
3 1761 07823786 4

LOS

RELIGIOSOS EN CATALUÑA

DURANTE LA

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

LOS

RELIGIOSOS EN CATALUÑA

DURANTE LA

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

POR

D. CAYETANO BARRAQUER Y ROVIRALTA

CANÓNIGO CHANTRE DE LA CATEDRAL DE BARCELONA

TOMO I



CON APROBACIÓN ECLESIÁSTICA



BARCELONA

IMPRENTA DE FRANCISCO J. ALTÉS Y ALABART

Calle de los Ángeles, 22 y 24

1915

PRÓLOGO DE ESTA OBRA

Y DE OTRA QUE FUÉ SACADA A LUZ EN 1906

Nací cuatro años y unos meses después del incendio de los conventos de Cataluña, perpetrado en los postreros días de julio de 1835. En mi niñez y aun mocedad, pude por mis ojos ver los muchos edificios monacales que aquel crimen dejó en pie, y las ruinas de los que maltrató. Pude conocer, y conocí, numerosísimos exclaustrados procedentes de ellos. De su boca, de la de mis padres y de la de los ancianos, oí la historia lamentable de aquella interesantísima tragedia; y conocí, y aun sentí, los afectos de piedad, de lástima y de justa indignación que bullían en el corazón de todos ellos.

Deslizábanse los años, y con ellos crecía mi edad, al paso que iban cayendo los edificios religiosos; pero sobre todo decrecía espantosamente el número de los que conocían aquellas casas y sus comunidades y el de los testigos del sacrílego crimen que acabó con ellas. Dolíame en el alma que para siempre pereciese la memoria de los dichos edificios, muchos de los cuales merecieron el dictado de monumentales, y que la acción irresistible del tiempo borrase el recuerdo circunstanciado de las terribles escenas de 1835. Dolíame en el alma que el olvido procurase ante el fallo público a los criminales la misma impunidad que les dieron sus cómplices, las autoridades de su tiempo. Ansiaba yo que alguna bien cortada y verídica pluma escribiese la descripción de los conventos y de sus casas y la historia verdadera de su destrucción. Cruzó por lo mismo por mi mente el proyecto de emprenderla yo, mas veía mi impericia y, en parte, la inmensa magnitud de la obra, y me arredraba.

Ante el temor de emprenderla, y para acallar el grito de mi conciencia, decía yo a mi propio espíritu: que la escriban ellos, los exclaustrados: les sobran habilidad y talento. Pero los años volaban, y los exclaustrados sólo corrían a sus trabajos sacerdotales y evangélicos, y muy luego al sepulcro.

Trataba también de tranquilizarme considerando que muchos de los hechos de los días de persecución constaban ya escritos en las historias, y que así mi relato holgaría. Mas, registrando estas historias las hallaba todas mancas y mentirosas. Mancas, tanto porque ninguna describe todos los edificios conventuales y sus joyas, cuanto porque todas se limitan a noticias generales muy lejos de las circunstanciadas, que son las que animan los cuadros y dan su valor propio a cada acto. Y mentirosas, porque todas fueron empolladas bajo el calor liberal o masónico, que son la misma cosa y proceden del mismo padre de la mentira.

De tal modo después del 1835 dominó, tanto en los documentos oficiales cuanto

en los autores particulares, este maligno espíritu, que nadie entonces se atrevía a escribir abiertamente en contra. Los autores liberales insertaban en sus historias las acusaciones y calumnias más absurdas; y el pueblo liberal las tragaba sin vómito, y aun gustoso, prueba evidente del pésimo estado de la pública opinión del partido, y del temor de los buenos (que eran los más) ante las persecuciones del furor revolucionario.

Para probar esta verdad basta aducir, como muestra, la calumnia absurdísima inventada para cohonestar el repugnantísimo atropello y crimen de Reus. Se dijo, y escribió, que éste fué ocasionado por el hecho de que una partida carlista, mandada por un fraile, había derrotado a otra de nacionales de Reus; que había muerto a varios de éstos, y que el fraile había mandado crucificar a uno de ellos, padre de numerosísima prole. La derrota era verdadera; las circunstancias del fraile-jefe y demás, completamente falsas, como en esta obra probaré con evidencia. Y tal absurdo del fraile-tigre fué insertado en todos los papeles, y el pueblo liberal lo admitió como cierto. Lo hallo en el folleto del revolucionario don Francisco Raull (1), y D. Víctor Balaguer escribe que lo encuentra en todos los impresos de la época (2). Y efectivamente, no sólo insertaron la calumnia las hojas sueltas, periódicos y folletos del tiempo, sino autores que quieren pasar por serios, como el mismo Balaguer y otros que lo son, como D. Antonio Pirala (3) y D. Ildefonso A. Bermejo (4) éste con pertenecer a días muy posteriores al hecho. Sin embargo, Bermejo no cree más que la mitad de la calumnia, o sea que el fraile mandaba la partida y que los prisioneros dichos fueron fusilados. No conozco ni un autor del tiempo que abiertamente lo niegue. Tal era la esclavitud en el escribir.

El liberal se imponía y dominaba por la palabra oral y escrita y por la violencia material. El bueno debía escoger entre el martirio y el silencio, cuando no la aprobación. Un escritor de Reus, después muy conocido por sus obras históricas, coetáneo del crimen de su entonces villa, sintió en su pecho joven todo el horror que aquél producía. Quiso condenarlo, y escribió en contra de él un relato histórico-novelesco, titulado *La mancha del siglo* (5). Hasta en él mismo, en su prólogo, verá el curioso la timidez con que habla de la quema quien desea escribir en contra de ella.

Jamás olvidaré los consejos que en mi mocedad me prodigaban ancianos que bien me querían: «Calla, calla, me decían, »nunca manifiestes tus ideas, tu habili»lidad ha de cifrarse en ocultar tu modo »de pensar si quieres verte libre de per»secución. Por poco que hables en mate»ria política, conocerán tus sentimientos, »y te comprometes. Vendrán días de des»orden, y entonces ¡ay de los tenidos por »sospechosos! Acuérdate de la guillotina »de Francia, y de la tartana de Rotten de »Barcelona, del período constitucional, y »de tantos y tantos que en días de albo»roto popular han sido víctimas de un »atropello de autor desconocido. ¡Ay de »ti si en las logias se decreta tu muerte!»

Hoy, en el mar de tolerancia y de indiferentismo en que vivimos sumergidos, no comprenden los jóvenes aquella intolerancia y despotismo de los que por sarcasmo se titulaban partidarios de la li-

(1) *Historia de la conmoción de Barcelona en la noche del 25 al 26 de Julio de 1835. Segunda edición. Barcelona, 1835.* Pág. 30.

(2) *Las calles de Barcelona. Barcelona, 1865.* Pág. 348 y 349.

(3) *Historia de la guerra civil. Madrid, 1868.* Tomo II, pág. 121. Da la noticia mitigándola con: *se dice.*

(4) *La estafeta de palacio. Madrid, 1872.* Tomo I, pág. 107.

(5) El autor es D. Antonio de Bofarull y Brocá, quien se oculta bajo el seudónimo de Fray Anastasio Timora, pero tengo de su propia boca que el libro es obra suya. Publicóse en Gracia en 1850.

bertad. Si dudan de la verdad de mi aserto, tómense la pena de registrar la prensa periódica del 1820 al 1840, y no hallarán ni un solo periódico reaccionario publicado en país donde no dominaran los realistas o carlistas. Todos son liberales, progresistas o exagerados unos, moderados otros, pero todos malos, todos peores; que los moderados de entonces merecen con justicia estricta el calificativo de impíos verdaderos y refinados. La intolerancia liberal no permitiera la publicación de un diario contrario. Durante las guerras, en las poblaciones liberales se obligaba a los hombres de opinión contraria a empuñar el fusil, y luego éstos buen cuidado se daban al primer toque de alarma de acudir a la muralla para hacer fuego contra los de su bando, pues perfectamente sabían cuánto les iba en proceder de otro modo. Por opuesta parte y natural consecuencia tampoco lo pasaban bien los liberales que vivían en poblaciones realistas.

¡Pobre escritor el que para relatar la historia de aquel período intente arrancarla de la lectura de los escritos, ya oficiales, ya particulares, de entonces! Como no los hubo de uno y otro partido, de uno y otro lado, su reseña consistirá en una sarta de falsedades.

Uno de los primeros libros que en favor de los conventos apareció fué *Las Ruinas de mi convento*, relato histórico novelesco del crimen de Barcelona; novela de valor artístico y literario de primer orden, pero en la que trasuda la timidez de su autor al presentar el hecho mezclado con la parte novelesca, y por lo mismo trocados por nombres falsos los verdaderos de los actores de la sacrílega tragedia. Apareció en Barcelona en 1851 y por lo mismo diez y seis años después del 1835. Su segunda parte vió la luz al finalizar de 1856.

Otro tanto aparece en el libro de don Mariano Riera y Comas *Misterios de las sectas o el francmasón proscrito*. La primera edición de este su libro vió la luz en Barcelona en los años de 1847 a 1851, y en ella aparece también la timidez, o el temor a la tiranía, en el hecho de ser, como *Las Ruinas*, novelesca. En honor a la verdad, debo sin embargo confesar que Riera no estuvo falto de valor, pues dió los nombres propios de los revolucionarios y sus fechorías, y por contera un circunstanciado relato de la organización de las sectas secretas. Tanto brilló este valor relativo, que un señor gravísimo, después dignísimo Obispo, al cual Riera comunicaba sus trabajos, le amonestaba frecuentemente para que se guardase, recordando el peligro a que se exponía. Varias veces lo tengo oído de boca del mismo venerable prelado. Y estas circunstancias, si bien muestran que la regla general de que nada se publicaba en favor de la buena causa tiene alguna exigua excepción, confirman plenamente la tiranía liberal de entonces, que motivaba las caritativas amonestaciones del Obispo.

Fué preciso que pasaran veinte o treinta años para que la nube de tiranía que pesaba sobre el escribir aclarara un tanto; y entonces los autores liberales continuaron basándose en las calumnias como lo harán siempre, pero algunos empezaron a dudar de su certeza. Después la verdad se ha abierto paso entre los hombres ilustrados; y así vemos a liberales, como D. Eduardo Toda, que califican de falsos los rumores que entonces corrieron contra los frailes (1). No es que cesen en su guerra contra los conventos, cambian los medios de ataque, pero de todos modos, al arrinconar aquellas calumnias y falsedades, reflejan el sentir de la opinión general. Hoy hasta entró en moda dolerse de la quema de los conventos y de su destrucción; pero no por el motivo de la inmoralidad sacrílega del crimen, ni por la profunda herida que la supresión de sus comunidades infirió al servicio religioso, y por lo mismo a la Religión, sino por un sentimentalismo de orden puramente natural, o por la irremediable pér-

(1) *Poblet*. Barcelona, 188[illegible], Pág. [illegible]

dida de infinitos monumentos y objetos artísticos y arqueológicos.

De todos modos resulta, de lo expuesto, que en muchos de los lustros que siguieron al nefasto 1835 casi nada se escribió en descripción de los conventos, ni en relato circunstanciado del crimen. Fué necesario que transcurriera medio siglo para que los autores católicos profirieran la verdad.

Mas entonces descansaban ya en el silencio de los sepulcros muchos de los testigos, y con ellos yacían en el olvido interesantes datos. En tal ocasión revolvía yo en mi mente la idea de este libro descriptivo de los conventos, y del segundo, histórico del crimen. En esta época, viendo que todavía vivían algunos de los hombres de aquel tiempo, sentí vehementes deseos de interrogarles y de escribir luego sus relatos. Mas el temor causado por la magnitud extraordinaria de la obra, y el convencimiento de que superaba a mi talento y fuerzas, me sugería excusas basadas principalmente en que muchas noticias estaban escritas. Pero a conciencia me daba tres respuestas: 1.ª Que faltan por completo descripciones de los edificios y cosas; 2.ª Que, según lo arriba apuntado, en los documentos oficiales y en las historias de aquel tiempo abundan las falsedades; y 3.ª Que los mismos relatos de los hechos no son más que relaciones generales, sin expresión de las circunstancias más interesantes, es decir, sin su vida, sin su interés propio. A la postre de mil cavilaciones y dudas, ganoso de prestar un servicio a la verdad, y por lo mismo a mi Dios y Señor, lo mismo que a la Santa Iglesia y al Arte, me incliné a escribir la descripción de las casas religiosas de varones, no de hembras, de Cataluña, o sea la obra anterior, y la historia verídica de las persecuciones por ellas sufridas en mi siglo XIX, que es la presente.

En cumplimiento de reglas de prudencia consulté el caso a personas graves, que aprobaron mi intento; pero sobre todas escribí a mi Mecenas de siempre, el entonces Obispo de Céramo, *in partibus,* Administrador Apostólico de Urgel, después Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Obispo de Barcelona, y por lo tanto prelado mío, Dr. D. Salvador Casañas y Pagés, quien contestó a mi consulta con las siguientes líneas: «Escriba V. la historia de los frai»les de que me habla, y deje para otros, »o a lo menos para otro tiempo, otra »clase de trabajos.—Urgel 5 de abril de »1880.» El problema quedaba resuelto; y así, ya decidido yo a emprender la obra, debía trazar, y tracé, el plan del trabajo.

Convenía ante todo recoger aquellos datos que por momentos se escurrían de entre los hombres por estar guardados únicamente en la memoria de ancianos testigos; y así acudí a interrogar a los viejos que intervinieron en las cosas y en los hechos, ya fueran religiosos, ya sus enemigos, o ya simples expectadores. Al principiar de 1880 comenzaba yo esta pesquisa, es decir, cuarenta y cinco años después del criminoso hecho. En segundo lugar acudí a los archivos y bibliotecas públicos y privados. En tercero, a los libros, y en todo tiempo aproveché los días libres de las precisas obligaciones de mis cargos, los aproveché, digo, para visitar los monumentos monacales que aún subsistían. Sin criterio preconcebido, o preocupación, apuntaba cuantas noticias me venían a la mano, tanto favorables como adversas a los frailes, dejando para su día el trabajo de pesarlas y aquilatarlas con sana crítica.

Para los datos orales audazmente me presentaba a los ancianos, y si eran exclaustrados o seglares antiliberales, les exponía franca y abiertamente mi fin y objeto; y luego les pedía se sirvieran explicarme cuantas noticias, ya de ciencia propia, ya de oídas, recordaran respecto de las cosas y de los hechos, distinguiendo, empero, entre las vistas y las sólo oídas contar. Si por el contrario formaban en el bando liberal, o quizá pertenecían al número de los actores o factores del crimen, me introducía diciéndoles (y era pura exactitud) que en mi obra de-

sabía decir sólo la verdad, y que por esta razón quería oír a las dos partes. Y debo confesarlo, en estos casos sufrí no pocos pasos para no secar en su mismo origen aquellas preciosas fuentes, tenía yo que callar ante los crasos errores y aviesos sentimientos. Nunca aprobé el mal, pero repetidas veces callé el bien y la impugnación de aquél. La escena entonces adquiría un carácter repugnante, pero considerábame en esta ocasión como un médico en el acto de una autopsia, quien para hallar el origen del mal corta y revuelve lo limpio y lo sucio, y aun muy sucio, y hacía rostro a la repugnancia. Las personas interrogadas llegan a centenares, y me complazco en darles desde estas páginas las más sinceras gracias, pues todas, salvas muy contadas excepciones, todas tuvieron la bondad de escucharme y largamente responderme, y darme sus datos.

Otro sacrificio no pequeño me costaba la pesquisa de los datos orales, y era la pérdida de largo tiempo y los multiplicadísimos viajes. Ante todo tenía que averiguar el paradero de las personas y luego estudiar cuál fuera la hora propicia en que las ocupaciones, o el mal humor, o el sueño, o quizás el capricho, no obligaran al testigo a ser corto en su relato, o a despedirme sin oírme. En segundo lugar sucedía que no siempre acertaba la ocasión, y víme obligado a repetir una y dos y tres veces la visita. En muchas ocasiones, aun aprovechada la primera visita, la repetía para ver si el testigo contaba los mismos conceptos, y si concordaba consigo mismo afirmando lo de antes. ¡Cuántas y cuántas idas y venidas inútiles me costaron tales pesquisas!

En el acto de la relación, provisto yo de abundantes cuartillas de papel y, no de uno sino de varios lápices, rápidamente apuntaba cuanto se me decía, ejercicio en que la prolongada práctica de cuando estudiante me dió gran velocidad. Al llegar a mi casa dedicaba el primer rato libre a trasladar con tinta y largamente al papel la relación, la que solía extenderse a multiplicadísimas páginas. Después volvía al testigo, y palabra por palabra le leía lo escrito, suplicándole se sirviera advertirme las inexactitudes, en lo que lograba la rectificación, la corrección, y muchísimas veces la ampliación de lo primitivamente narrado.

La dificultad crecía de punto cuando se trataba de moradores del campo o de ciudades lejanas. Para hablarles emprendía el viaje a su residencia, donde quiera que ésta se hallara, por esta razón, y la de visitar los edificios de los conventos, he recorrido en todas direcciones el Principado. Desde Castellón de Ampurias, Peralada y Puigcerdá, que confinan con Francia, hasta Tortosa, Ulldecona y Pecaupe, aledaños de Valencia y del Maestrazgo, desde toda la playa del Mediterráneo, hasta Lérida y Seo de Urgel, próximos a Aragón, todo lo he cruzado. Y no pocos de los pueblos, villas y ciudades los he visitado, no una vez, sino muchas, de algunas hasta perder la memoria del número, tales como Gerona y Manresa. Algunos de los relatos, bien que muy pocos, si su número se compara con los orales, los pedí y recibí por carta, sistema que si exige menores dispendios y penalidades, en cambio rinde muy menores réditos que la conversación hablada, en la que el que inquiere hace mil preguntas, pide aclaraciones y ampliaciones, y el interrogado más fácilmente comprende a su interlocutor y se explica y explana. Además, muchas noticias se sueltan en una conversación, que no se estampan en un escrito, pues no se ha olvidado aun aquel antiguo refrán que recuerda que *scripta manent* al paso que *verba volant*. Por otra parte, una carta, si halla de mal talante a quien va dirigida, se deja sin contestación, mientras que en una visita el que inquiere templa las condiciones recias y caracteres rehacios, y al fin arranca lo que desea.

A las relaciones orales siguió el estudio de los archivos. Previos los permisos del jefe competente, examiné un abultado legajo de el de la Capitanía General de

Cataluña, titulado: «*Expedientes de las ocurrencias desde el 23 de julio hasta el Real decreto de amnistía de 25 de septiembre de 1835* » Con posterioridad a mi dicho estudio se ha cambiado el título al legajo, llamándose hoy: *Quema de los conventos y expulsión de los frailes en el mes de julio de 1835.* Para copiar algunos de los documentos de este archivo y publicarlos se me exigió estar autorizado por Real Orden. La pedí, y obtuve en 11 de enero de 1908, comunicada a mí en 25 del mismo mes.

Durante años enteros, autorizado por el Alcalde, empleé en el Archivo Municipal de Barcelona los ratos libres del día. Registré allí varios tomos de actas, o *acuerdos,* de las sesiones del Ayuntamiento y otros de expedientes, documentos de los cuales las noticias y la luz sobre los acontecimientos de aquellos tiempos brotan con la abundancia de un raudal. Favoreciéronme mucho en este estudio los buenos servicios y extremada bondad del primer jefe del Archivo, ahora difunto, D. Luis Gaspar, y del entonces oficial, ahora Jefe, D. Alfonso Damians.

Después todos los papeles y pergaminos, clasificados unos y catalogados, y a la sazón sin clasificar ni catalogar otros, de la sala de manuscritos de la Biblioteca Provincial-Universitaria, todos, digo, pasaron por ante mis ojos, gracias a la exquisita bondad del primer jefe de entonces, el distinguido literato D. Mariano Aguiló, y más especialmente de su hermano el obsequiosísimo D. Plácido.

Más tarde empleé meses y más meses en registrar los manuscritos procedentes de monasterios y conventos, custodiados aquéllos en la sala de *Monacales* del Real Archivo de la Corona de Aragón, donde mucho me favoreció la benevolencia del primer jefe Sr. D. Francisco de Bofarull y Sans, y la de sus bondadosos subordinados.

No les fué en zaga el señor Archivero de Hacienda, D. Carlos Palomares, quien con inusitada bondad me abrió las puertas de su archivo, y por mucho tiempo me toleró en un lado de su propia mesa-despacho mientras registraba yo los números manuscritos de conventos, que por razón de la llamada desamortización pararon en las oficinas de Hacienda. Después, años adelante, fuí llamado como sacerdote a su lecho de muerte. Allí mezclé mis lágrimas con las suyas, y despedí para la mansión de los justos aquel muy honrado espíritu.

En el Archivo Notarial su jefe el señor D. Jaime Alegret me permitió pasar también muchos meses examinando los protocolos del Notario de Hacienda, o sea de la desamortización, donde se reseñan numerosos conventos, las más de sus fincas y derechos, y esto con la, para mi intento, preciosa expresión de las circunstancias de ellos. Coadyuvó mucho a las benevolencias del primer jefe el segundo, mi estimado y antiguo amigo D. Ignacio Tuñí. Con posterioridad a la publicación de mi primera obra pedí al Jefe del Archivo Notarial de Gerona, señor don Buenaventura Roqueta y Riera, que también con dispensa de derechos me permitiera examinar los protocolos de los notarios de Hacienda del tiempo de la desamortización; y bondadosísimo me lo concedió. Otro tanto me sucedió con el de Tarragona señor D. Simón Gramunt y Joer; y así he podido recientemente conocer las propiedades de los cenobios de las indicadas provincias. A los Archiveros quedo muy reconocido.

No olvidé el Archivo Episcopal, ni me olvidó su buen archivero, mi amigo, señor D. José de Peray; así como no omití ver los documentos que por milagro quedaron en manos de los religiosos, siempre pocos y truncados.

Más tarde, comprendiendo que mi trabajo resultaría manco y obscuro si se limitaba a solas descripciones y relaciones escritas, y así que debían acompañar a éstas las gráficas, acudí para planos nuevamente al Archivo Municipal de Barcelona, donde se me facilitó cuanto pedí y cuanto los arriba mentados jefes y empleados de él atinaron a encontrar. Igual

benévolo comportamiento hallé en el archivo de la Comandancia General de Ingenieros militares de Cataluña y el de la plaza de Barcelona. Previo permiso del Capitán General, permiso que se concedió con sólo pedirlo por memorial, los generales de ingenieros, y especialmente el Excmo. Sr. D. Eduardo Denis, me mostraron cuanto necesité, ayudándome mucho en ello el Secretario de la Comandancia General, mi querido amigo, el entonces teniente coronel D. Ramón de Ros y de Càrcer. A la sazón regía en ingenieros la plaza mi estimado primo el coronel don Joaquín Terraques y de Puig, quien, previa la exhibición del indicado permiso del Capitán General, quiso, con urbanidad extremada, servirme, y así llamó a un oficial subordinado suyo y, entregándole las llaves del archivo, le mandó ponerse a mis órdenes.

Evidentemente Dios me abría todas las puertas y me explanaba los caminos de todos los archivos y oficinas. En todos hallaba el mismo favor. Sólo en dos no pude penetrar, a saber: el notarial de Lérida, porque cuando mi visita de 18[illegible], estando ausente el primer archivero, su suplente me dijo no poder autorizarme para efectuar el estudio de las escrituras, y el de Administración Militar de Barcelona, donde se me negó el permiso. En 1911 he practicado nuevas gestiones para lograr el estudio de los protocolos de Hacienda del Archivo de Lérida; mas el señor Archivero se ha negado a concederme las facilidades que graciosamente me otorgaron sus compañeros de las tres otras provincias. Omito añadir que a mi sabor me fué lícito registrar los archivos eclesiásticos de mi diócesis.

Apurada la pesquisa de datos orales y manuscritos, dediqué mi atención a los periódicos antiguos, examinando el *Diario de Barcelona* del período constitucional, y todos los diarios de la misma ciudad, desde 1834 hasta 1836, cuyas colecciones hallé principalmente en el Archivo Municipal de Barcelona.

A los periódicos siguieron los autores impresos. Bien que [illegible] completarlo después para el momento de la redacción de cada capítulo y artículo [illegible] en la que se estudia por todos sus lados el punto en el tratado.

A todos los archiveros o jefes de departamento, a todos los oficiales y demás personas que ya con sus permisos, ya con sus relatos, me han favorecido, me complazco en darles públicamente desde estas páginas mis más sinceras y cordiales gracias.

Hoy a toda obra descriptiva, además de los planos, deben acompañar vistas fotográficas, y por tal motivo adquirí buenos instrumentos, y después de ejercitado en su manejo, saqué por mí mismo las reproducciones de cuantos edificios, lugares, objetos y personas juzgué convenientes. Donde no tuvo cabida la fotografía, echó mano del dibujo, encargando su ejecución a los más acreditados artistas, tales como D. Jaime Pahissa, D. Juan Vehil, D. Feliciano Ross, D. Francisco Brunet y Recasens y D. Alberto Pahissa.

De tantas y tan abundantes fuentes como las hasta aquí reseñadas, manó un cúmulo inmenso de datos, que llenaba miles y miles de páginas. Confieso que muchos de ellos están repetidos, que otros son inútiles para publicados, pero todos convienen al escritor para formar con acierto su juicio. ¿Cómo manejarlos? ¿Cómo ordenarlos? Agrupélos y los he por Órdenes religiosas, y luego redacté el índice total alfabético de todas las noticias, para así tenerlas con prontitud en la mano. El trabajo del índice no pecó de breve, sino de harto largo, y aun de larguísimo. En esto llegó el día 31 de diciembre de 18[illegible], y entonces empecé a redactar o escribir.

El trabajo de redactar, entre las mil ocupaciones de mis cargos, resultaba pesado, pero mucha mayor pesadez importaba la pesquisa de datos hasta aquí apuntada. Para dicha pesquisa no perdoné sacrificio de linaje alguno. Robé el tiempo a mis horas de descanso, emprendí viajes en los rigores de todas las estaciones, utilicé cuantos medios de [illegible]

ción se ofrecieron a mis manos, desde el pedestre al de las vías férreas, sufrí cansancios, fatigas, hambre y enfermedades, y hasta peligros graves.

Un año, en 6 de enero, dia de Reyes, solo, a pie y de noche, crucé los siete kilometros que separan de la estâción de Cerdañola el Monasterio de San Cugat del Vallés, región entonces frecuentada de ladrones. Otro día en Figueras, al preguntar por el convento capuchino, se me indicó la calle o lugar donde se halla, pero a seguida el interrogado me aconsejó que no penetrara en su templo, porque el Municipio lo tenía utilizado para depósito de las camas y demás objetos de las personas que morían de enfermedades contagiosas. No por esto había de dejar infructuosa la visita, y apartando por mis manos las camas y utensilios, tomé las medidas y vistas que habia menester. No son para omitidos los peligros provenientes del estado ruinoso de los edificios recorridos. Convento hubo, como el de Bellpuig, donde caminar por los techos que pisé, y pasar, como pasé, por debajo de las bóvedas cuarteadas, importaba peligro de la vida. Pocos días antes un hombre que allí caminaba por un piso, de repente, sin necesidad de escaleras, se halló en el inferior; y los colonos, que tenían allí su habitación, se trasladaron al pueblo, temerosos de defraudar sus derechos al sepulturero.

No me fatigaba poco lo infructuoso del trabajo; que después de mil diligencias, privaciones y fatigas, hallarse con el vacío en las manos, abate y aplasta. Supe que el concejal de 1835, hombre cristiano, D. Tomás Illa y Balaguer, persona curiosísima, de recta conciencia, diariamente apuntó, durante su vida, la relación de los acontecimientos de aquel día. Inmediatamente corri en busca de personas relacionadas con sus herederos, y al fin logré hallar una. Acompañado de ella, visité al hijo de Illa. Halléme con un pobre apoplético que habitaba un pisito de la calle de la Fruta. Pedíle los cuadernos de su padre. Leílos, y tomé notas del tiempo de los constitucionales del 1820 al 23; pero al llegar al año del crimen los cuadernos faltaban. «¡Cómo!, dije al hijo, »¿dónde están los demás?—No tengo más, »me contestó; los que faltan serían unos »que fueron quemados porque dijeron que »podian comprometer.» ¡Virgen santa!... He aquí la mejor comprobación de mis afirmaciones de arriba referentes a la tiranía liberal de aquellos tiempos y a la cobardía de los buenos; y he aquí también para mis pesquisas un recio desengaño.

El muy venerable consultor de D. Mariano Riera y Comas, arriba mentado, me dijo que éste tenía en su poder los papeles de las logias masónicas del tiempo del incendio de los conventos. Inmediatamente de oida tal nueva, puse en movimiento, para dar con los herederos de Riera, cuantos medios me ocurrieron. Al fin encontré su única hermana sobreviviente, señora ya añosa. Le indiqué mis deseos, y me contestó indignada que no solamente no poseía, ni tenía noticia de tales papeles, sino que ni siquiera tenia un ejemplar completo de la primera edición del libro, que es la más rica en datos y más franca. De sus diez tomitos, sólo poseía uno o dos. Efectivamente, la primera edición, según escribí arriba, narra los acontecimientos, dando los nombres y apellidos de los personajes, y añade una historia de la secta masónica. La segunda, publicada después de la muerte de Riera, oculta los nombres propios y omite esta historia. Un pariente del autor reformó la obra, ocultando bajo apellidos fingidos los verdaderos, y suprimiendo dicha reseña de la organización de las sociedades secretas. Hecha la deplorable reforma y lanzada al público la edición segunda, desapareció como por ensalmo la primera. A pesar de mis multiplicadísimas pesquisas practicadas en bibliotecas públicas y particulares, y entre los libreros de más tráfico, sólo conozco en Cataluña dos ejemplares de ella. ¿Quién obró el milagro? *Quis fecit? Cui prodest,* dice el refrán latino. En romance: «¿Quién lo hizo? Aquel al cual aprovecha.» Un primo

hermano mío pensaba sin separarse de la primera edición. La prestó á un compañero; éste al cabo de un tiempo le devolvió el libro, pero cambiada la edición, diciéndole que la había trocado porque la segunda era mejor que la primera. En fin, dejando aparte esta digresión sobre el libro de Comas, repito que me causaba fatiga extrema y pena profunda emplear pesquisas continuadas y muy molestas para, al cabo de ellas, hallarme con el vacío en las manos.

Omito apuntar los dispendios enormes que tantos viajes, tantas fotografías, tantos planos, tantos dibujos y tantas otras cosas me causaron, gastos que nunca he contado, pero que suben á muchos miles de pesetas.

En mi prolija pesquisa de noticias, he buscado con exquisito cuidado la sola verdad. Garantizan esta afirmación las circunstancias de mi modo de obrar en ella. Así acudí para datos lo mismo a los frailes víctimas del crimen que a los asesinos y fautores, lo mismo a los reaccionarios y carlistas que a los revolucionarios; al propio tiempo que no olvidaba a los simples testigos indiferentes, fueran varones, fueran hembras. A todos acudí, a todos interrogué, a todos escuché, a todos cité en mi trabajo. Además, al presentarme ante ellos para interrogarles, les prevenía que intentaba [illegible] dar al público sus noticias, con lo que les avisaba de la importancia del acto. Luego toda relación oral de alguna importancia ha sido, como escribí arriba, ratificada por su autor. Nunca en ellos me contenté con el dicho de un momento. En una sola conversación puede el testigo precipitarse, entusiasmarse, dejarse arrastrar de su pasión. A evitarlo y á corregir los efectos de estas fuentes de errores venía la ratificación, en la que leía yo el relato al testigo, y éste hacía las correcciones que gustaba. Otras veces, si el testigo se hallaba fuera de mi ciudad, se mandaba la relación suplicándole que pausadamente la leyera y corrigiera. Antes de escribir en esta mi pobre historia el relato de un hecho, leo los relatos que tocan de él, los confronto, comparo [illegible] y después formo el juicio que estimo más acertado. De los libros leyendo y estudiando cuantos tuve a mano que tratasen en todo o parte de él, cualquiera que fuese su criterio, sentir y deseo. Desfilan por estas mis apuntaciones, desde D. Vicente de la Fuente, sinceramente católico, hasta el liberal D. Modesto de la Fuente, el progresista D. Joaquín del Castillo y Mayone, y el jefe francmasón, que intervino en los hechos políticos de aquellos años, D. Francisco Raull. Y á la verdad los mayores auxilios los hallé [illegible] que de los afectos á los frailes, porque, según lo dije arriba, todos los autores de aquellos tiempos, o directa o indirectamente, comulgaban en las logias masónicas.

Si en la pesquisa de datos busqué la verdad, no intenté menos decirla al escribir. Dedicado como he estado por razón de mi cátedra desde muchísimos años á los estudios históricos, vengo acostumbrado al culto inquebrantable de la verdad. Gracias al Señor, mi fe religiosa no se basa en débiles fundamentos, tales como la autoridad de un querido padre o estimada madre, o el sentimiento patriótico de la llamada *fe de nuestros mayores*, sino en los motivos de credibilidad de la Iglesia y en el auxilio de la divina gracia. Así es que sé con evidencia que nunca se hallará un hecho que contradiga al derecho, es decir, á la fe. Por lo mismo estudio con libertad completa los hechos, porque no los temo. Sé perfectamente que, prestando culto en todo terreno á la verdad, lo presto á Dios Verdad absoluta. Sé que la verdad y Dios son una misma cosa. Soy hombre, y muy miserable, y hombres eran miserables los que me proporcionaron datos, y por lo mismo es posible que hayamos sufrido equivocaciones, que *humanum est errare*, pero cien y mil veces afirmo que en todo quise decir la verdad. No, nunca, nunca, nunca en este libro he mentido, y ni aun tergiversado la verdad. Y en esta parte anduve tan escrupuloso, que llevé anotadas todas

aquellas noticias que me parecieron inverosímiles por más que las afirman mil veces los que las proferían. Ni siquiera he tratado de vestir con detalles naturales y verosímiles hijos de la imaginación las descripciones de edificios y de sucesos, detalles que de seguro no faltaron en ellos; sino que en toda palabra he buscado el apoyo en un testigo o en varios. Por esto la redacción de la obra me ha consumido larguísimos años, porque para escribir una palabra costábame a las veces horas de pesquisa entre mis cartapacios. Repito, pues, que ni he mentido, ni tergiversado los hechos, y ni aun adornádolos; sino que los he dejado en toda su ingenuidad.

Ni necesito para nada la mentira ni la tergiversación, pues para mi fin basta el relato verídico de los hechos. Me propongo que por ellos conozca el lector quién fué la víctima y quién el verdugo en la guerra que la revolución ha hecho en mi siglo XIX contra las Ordenes religiosas. Mi desautorizada palabra no ha de prevenir juicios ni opiniones. Mi pluma ha de limitarse a describir y narrar con verdad; y sobre esta descripción y relato el lector honrado formulará categórica la sentencia. Es hora ya de que el varón prudente pueda fallar quiénes fueron los fomentadores de la ilustración, si los que edificaron y construyeron mil obras de arte, o los que con el pico y la tea las destruyeron. Hora es ya de que toda persona de bien pueda fallar entre los religiosos que llevaban vida ascética y por doquier difundían la moralidad, o los revolucionarios fautores y predicadores de todo error y asesinos de aquéllos. Llegó el día en que se arrollen y arrinconen los cartelones y se quemen los libelos que con mentira presentan a religiosos matando inocentes, y se vea con verdad a los revolucionarios asesinando frailes libres de culpa. Es hora de llamar ilustración a la ilustración, ignorancia a la ignorancia, iniquidad a la iniquidad. Guarde, pues, el lector estos calificativos para pronunciarlos según su recto sentir al leer los relatos.

Por lo hasta aquí escrito se comprende que mi trabajo ha de constar de dos partes intrínsecamente distintas: la primera descriptiva, la segunda narrativa; o sea descripción de cosas, narración de hechos. Por lo mismo ha sido dividida en dos obras. La primera contiene la descripción de los monasterios y conventos, abarcando el edificio y sus cosas, tales como bibliotecas, archivos, bienes; y asimismo el número de sus religiosos, los servicios qne prestaban, el estado de su disciplina, etc.

La segunda, o sea la presente, narra las persecuciones sufridas por las Ordenes religiosas en Cataluña durante la primera mitad de mi siglo XIX.

Comprendo perfectamente que el segundo libro, y especialmente en la reseña del atentado de 1835, por razón de su materia ha de llamar la atención del lector, quien ha de seguir con interés, y aun con ansiedad, las peripecias de aquel nefando crimen; pero que el primero ha de hacerse por su monotonía en muchos artículos ilegible, porque la descripción de edificios de segundo orden, muchos de ellos iguales entre sí, ha de causar fastidio. Mas, aun así, juzgo inconveniente la omisión del tal libro. En primer lugar, porque es imposible graduar ni estimar en lo justo la pérdida de un objeto si se carece de su conocimiento; de modo que este libro pesado y monótono constituye la base y fundamento del segundo. En segundo lugar. es necesario tener en cuenta que el día en que los edificios de los cenobios hayan desaparecido, desgracia que para muchos de ellos ya llegó, la descripción de lo que fueron cobrará inmenso interés. En tercer lugar, conoce perfectamente el hombre de letras que no todos los libros se escriben para que sus páginas sean leídas en su totalidad, a continuación unas de otras y arreo, sino algunos para consulta. ¿Quién leyó nunca a Villanueva ni a Flórez seguidamente como se lee una novela o una historia? Y, sin embargo, estos

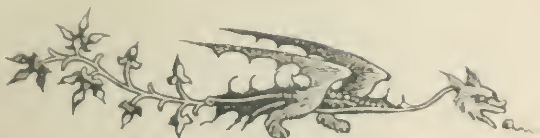
autores prestaron grandes servicios á las Letras y á la Historia. No pretendo compararme, ni de lejos, con los citados escritores, pero, *si licet exemplis in parvis grandibus uti*, diré que escribí dicho mi primer libro para cuando sea necesario consultarle. Y para que proyecte más luz, y para que sea más fácil su inteligencia, lo ilustré con multiplicados planos y numerosísimas vistas.

Y puesto que menté láminas, debo aquí advertir que lo crecido del número de clisés que poseo me impidió publicarlos todos en su lugar propio, que para su inmensa mayoría era la obra primera, y así me vi obligado, mal de mi grado, á partirlos en dos grupos, colocando uno en el libro de ayer, y otro en el de hoy. Forma el primer grupo las vistas generales del edificio o de sus principales piezas, y el segundo las de partes, detalles y objetos del culto.

Doy, pues, al público mi segundo libro, en gran parte nuevo, pero también, para no pecar de incompleto, escribo datos ya publicados, los inserto entrecomillados, poniendo al pie la cita correspondiente, que no deba yo repetir la relación de trabajos ya por otros efectuados. Lanzo, pues, al público este libro tal cual es. Acepte Dios la obra como de su servicio, y recíbanla con benevolencia mis contemporáneos, en cuyo obsequio la publico.

El Autor

[illegible]



[illegible]

INTRODUCCIÓN



on la caída del ángel rebelde se inicia una lucha perpetua del Mundo contra el Bien. El espíritu del mal triunfa en el Paraíso sobre Adán y Eva; y con este motivo arrecia la contienda sobre la tierra, y los corazones de los hijos de Adán quedan convertidos en arena de reñidas batallas. Dios con sus enseñanzas, sus preceptos y su gracia inclina los hombres al bien. Satanás con sus falsedades y las pasiones humanas los empuja al mal. De aquí una profunda división entre los hombres; unos se agrupan por amor al bien, otros por amor al mal. Dentro de cada grupo, o ejército, se dibujan muy marcadas gradaciones. En el primero hay quienes se limitan a la práctica de lo mandado bajo graves penas; quienes rehuyen faltar hasta en lo preceptuado bajo leves, y quienes, entusiastas por el bien, se comprometen a la práctica hasta de lo sólo aconsejado por el Señor de todo bien, y a este fin se reunen en vida común y edificante. Por opuesto lado, los del ejército ruin viven unos [illegible] sin unión, otras también aunados para obrar el mal, y aun para combatir a los que obran el bien.

La santa vida del justo es la más elocuente reprensión de la depravación del ruin; y la comunidad de los buenos para la práctica de la virtud, y sobre todo para combatir las obras del mal, son el arma más poderosa contra el ejército de la maldad y contra sus campañas. He aquí la razón fundamental de la guerra de la Revolución contra las Órdenes regulares.

Pero no sólo éstas se hacen temibles al mal por la enseñanza práctica del ejercicio de todas las virtudes, sino porque estas mismas virtudes las proveen de toda arma defensiva y ofensiva para la lucha contra la inmoralidad. La castidad libra al religioso de las ataduras morales y materiales de la familia; la pobreza individual de la codicia, de los trabajos para atesorar, y de los no menores para aumentar y guardar los tesoros; la obediencia le libra de los errores que todo hombre profesa respecto de sí mismo, y aprovechando todas sus fuerzas le proporciona grandes victorias. Y además la unión de unos con otros les da fuerza, que *vis unita fortior*.

Repito, pues: he aquí las razones fundamentales de la guerra de las sociedades

Nota. — La C inicial [illegible] Archivo de la Corona de Aragón.

del mal contra las Órdenes regulares, la lucha del mal contra el bien.

En esta lucha no siempre la victoria material se ha inclinado del mismo lado. En los siglos anteriores a la Redención, depravada, y no rehabilitada, la naturaleza humana, por doquiera triunfó el mal; y la virtud quedó casi circunscrita a los buenos de un pueblo, pueblo que sin embargo se distinguió por sus continuas e increíbles caídas. Obrada la Redención, el mal antiguo quiso ahogar en sangre la rehabilitación del hombre, pero no triunfó, y la Cruz substituyó a las águilas paganas de toda Europa. Las naciones se organizaron sobre constituciones cristianas. Lucha no podía faltar, que el espíritu del mal continuaba azuzando a la guerra contra el bien. En los primeros siglos cristianos valióse especialmente de herejías sobre puntos concretos; y así la lucha se limitaba o a doctrinas particulares, o al solo orden moral, o a tiempos determinados singulares. Nunca se dirigía a la destrucción completa de la Religión.

Mas en el siglo XVI arreció la lucha, y la mal llamada Reforma, inspirada del espíritu infernal, combatió el dogma y la Moral católicos y la organización de la Iglesia; y por legítima consecuencia, doquiera pasó, arrasó conventos y expulsó o asesinó a sus moradores. Quiso acabar con la Religión católica, debía aniquilar a sus mejores defensores.

Del protestantismo nació el Enciclopedismo y la Revolución liberal; y el hijo aventajó al padre, que el mal es una pendiente, de la tierra, hacia el infierno. La Revolución, la impiedad moderna, no trata ya de reformar la Religión: pretende vivir sin ella; es más, quiere que al culto de Dios se substituya el de las propias pasiones. Su negación abarca, pues, toda revelación, culto y jerarquía; su guerra es interminable, y se transmite de generación en generación; su maña diabólica, su odio implacable, sus armas, todos los sofismas, todas las pasiones, toda mentira, toda calumnia, toda indecencia, toda inmoralidad. No parece sino que todo el infierno formado en perfecta batalla libra la postrera y decisiva contra Dios y su Cristo. Dispútase, pues, si el hombre y el mundo en definitiva serán del Señor o de Satanás.

El alma de esta guerra reside en las sectas secretas. Constituyen la agrupación del más alto grado de la impiedad, como las Órdenes regulares lo constituyen de la piedad. Y como el alma informa, vivifica y mueve el cuerpo, así las sectas informan, vivifican y mueven la Revolución. De ellas procede la lucha contra la Religión. En la primera mitad del siglo XVIII formó su complot Francisco Arouet (1), conocido por el sobrenombre de Voltaire, cuyos primeros compañeros se llamaron D'Alambert, Federico II rey de Prusia, y Diderot. Las armas de este complot fueron la burla, la mentira, el sofisma, la calumnia, todo lujosa y mañosamente engalanado con extensa y variada erudición; y su consigna, y su satánico fin, repugna escribirlo, *aplastar al infame*, es decir, a Nuestro Señor Jesucristo, nuestro muy amado y venerado Redentor (2).

Y adelantando los tiempos la semilla germinó; y las pasiones de la corrompida sociedad francesa y de una parte de su clero prestaron abonado terreno al venenoso arbusto, que pronto, por lo mismo, creció en frondoso árbol, cuyo detestable fruto fué el espantoso vendaval, que arrasó en Francia todo templo, toda Religión y, por natural consecuencia, todo legítimo poder. Y de Francia las venenosas raíces y ramas se extendieron a las naciones vecinas, y por doquiera cayeron tronos y altares.

Muy claro y aun patente al terminar del siglo XVIII el Abate Barruel, y después en el XIX otros autores, rasgaron los

(1) *Memorias para servir a la historia del Jacobinismo, por el abate Barruel*. Vich, 1870. Tomo I, págs. 50 y 51.

(2) El Abate Barruel. Obra citada, Tomo I, pág. 2.

velos que ocultaban la existencia y circunstancias de tan terrible conspiración volteriana y masónica. Pero aun cuando tan adulables lenguas callaran, las obras, hoy ya tangibles y manifiestas, nos certificarían de ello con la mayor de las elocuencias, los hechos. Al modo que los rastros de sangre, los montones de pavesas y ruinas dieron en su siglo lastimero testimonio de la existencia de Atila, de su plan de campaña y de su bárbaro obrar, así los montes de cadáveres, los rimeros de carbonizados escombros y de mugrosos deshechos materiales y morales testifican la existencia, el fin y planes de un poder infernal de tinieblas y destrucción. Compárese si no la sociedad y la Iglesia de 1700 con la de 1900 y estúdiense los tránsitos y caminos por los cuales de unas pasó a otras, y de esta comparación y estudio todo hombre de sana mente no podrá menos que deducir la mano de sabio, aunque infernal poder, pues la finalidad, el orden y el plan en el obrar suponen indefectivamente una inteligencia que raciocina y ordena. La casualidad ante la razón no existió jamás.

La Iglesia en 1700 gozaba de completa estabilidad y firmeza como fortísima ciudadela armada de cuantas defensas inventó el arte militar. Asentábase sobre anchuroso monte, esto es, la sólida base de la inquebrantable fe de pueblos que con la leche mamaron las creencias, y nunca las oyeron impugnar ni menos escarnecer.

Regíala como entendido y experto capitán desde su elevada torre central, blindada por la soberanía de los estados pontificios, el venerado sucesor de Pedro. Formaban el cinto de sus murallas el clero secular gobernado en cada robusto baluarte por un sucesor de un apóstol, atento siempre a las órdenes del general. Mil cuerpos de tropas ligeras, las Órdenes monásticas, y siempre dispuestas al sacrificio, y a correr adonde pidiese la necesidad, completaban la guarnición. Vigilantísimo cuerpo y tribunal de policía, el Santo Oficio, inquiría y desbarataba las asechanzas del insidioso enemigo. Los bienes y derechos eclesiásticos, con las voluntarias limosnas de los fieles, sostenían al ejército defensor y a los pobres de la fortaleza, para que el hambre, en caso de asedio, no dificultase la defensa. Y finalmente, los poderes seculares, firmemente adheridos a la causa, formaban sus aliados y socios, quienes a su vez hallaban en tal ciudadela su mejor refugio y sostén contra los peligros del mundo. Magnífico espectáculo a los ojos del Cielo, y de los hombres de fe y de buena voluntad, pero aterrador para los que embriagados de satánico odio al que quebrantó la cabeza de la infernal serpiente, atreviéronse a desear su destrucción. Atentamente la rodearon, inspeccionaron y examinaron la ciudadela cuyo ataque habían jurado, meditaron, a lo que resulta de su obrar, y sabiamente combinaron y dispusieron su plan de campaña. Reunir nuestras débiles huestes, dijeron, y con solas ellas intentar a pecho descubierto un asalto, es obra temeraria, pues aun vencido uno de sus ejércitos, o de línea o auxiliares, quedan al Capitán innumerables legiones de bien apercibidos guerreros, y sobre todo muros, y torres, y aliados y abundantes aprestos.

Dirigir directamente nuestras más o menos envenenadas baterías contra la torre central resultaría contraproducente, que todos los combatientes harán convergir sobre nuestras piezas sus disparos, y los aliados nos aniquilarán y hasta el mismo suelo de la pública opinión nos sepultará entre escombros. No, no, dijo el espíritu del mal, cumplamos el principio militar de «divide y vencerás», ataquemos por partes, y veamos si logramos apoderarnos de algunos de estos elementos de defensa para poder utilizarlos en contra de los demás.

¿Quién trazó tan hábil plan? Los hechos dicen que la masonería. Voltaire y sus socios empezaron su ejecución auxiliados y servidos en parciales combates por

jansenistas, galicanos y regalistas. Los masones asiduamente la prosiguieron y prosiguen aún.

«Nuestro objeto final es el de Voltaire», (dice la instrucción permanente del carbonarismo italiano de principios de este siglo), «nuestro objeto final es el de Voltaire, y el de la revolución francesa, »esto es, el anonadamiento del catolicis»mo y de toda idea cristiana, la que si »permaneciera viva entre las ruínas de »Roma, debería después difundirlo otra »vez y perpetuarlo» (1). El director supremo de las ventas carbonarias escribe a un afiliado en 3 abril de 1824: «tócanos »ir formando la educación inmoral de la »Iglesia, y llegar, valiéndonos de limita»dos elementos tan bien graduados como »mal definidos, al triunfo de la idea revo»lucionaria por medio de un Papa» (2). Propone luego medios para ganar clérigos y termina: «La tierra fermenta, el »germen se desenvuelve; pero el tiempo »de la cosecha está muy lejano» (3).

Ante todo quisieron socavar la solidez del terreno arrancando del corazón de los pueblos la fe y el respeto a la Religión. Con tan malvado fin escribieron desde un principio mil libros y folletos dispuestos en tal forma que fácilmente pudiesen correr por entre todo linaje de gentes, altas y bajas, pobres y ricas, sabias e ignorantes. Escribieron unos papeles revestidos de importancia de eruditos y pensados tratados científicos, otros con carácter de amenos juegos literarios; éstos para solaz de las familias; aquéllos para tranquilo esparcimiento del teatro; tales para personas morigeradas donde en nada a primera vista se lastimaran las heredadas creencias ni las costumbres cristianas; cuáles llenos de toda desvergüenza para completar la desmoralización de los libertinos; y todos, si en el fondo saturados de veneno contra los altares y sus ministros, en la forma galanos, lujosos, vestidos con los atavíos de pretensiones literarias. Pusieron tales papeles al alcance de todo bolsillo, y de ellos se inundaron primero las ciudades, después los campos; y para colmo del mal aquella serpiente maligna creó el mismo la prensa periódica, que a diario, y sazonado con el apetitivo del interés del día, propinó a todo paladar el ponzoñoso alimento.

Es verdad que contra tales minas la fortaleza y ejército del gran Capitán poseía defensas y contraminas, especialmente en la Inquisición; pero por esto precisamente, y siguiendo el principio arriba indicado de buen militar de batir por partes, empezó la secta por guerrear crudamente contra tan saludable tribunal, logrando enflaquecerlo, y a la postre aniquilarlo.

Por esto precisamente, es decir, para socavar al Gran Capitán y a su fortaleza la solidez del terreno de la firme fe de las masas populares, el segundo empeño de la impiedad, o quizá el primero, ya que la abolición del Santo Oficio no es más que consecuencia del presente, consistió en proclamar muy alto la libertad de imprenta, cual si la naturaleza humana corrompida por el pecado de Adán gozara de una excepción en parte de su ser, es decir, en el pensamiento y en la lengua; cual si el hombre no naciese hijo de ira y sujeto a extravío en toda su alma y cuerpo; cual si con el pensamiento y lengua fuera celestial, resultando así un ente monstruoso, en parte demonio y en parte ángel. Y también en este empeño la masonería triunfó.

Ganada tan ventajosa posición, no se atacó de frente aún; sino que se trató de destruir de los cuerpos francos el entonces más temido, la Compañía de Jesús; a cuyo fin concitóse contra ella a los poderes civiles, y en efecto se la destruyó. «Las causas no son las que han publica»do los manifiestos de los reyes (decía »D'Alambert)...; los hechos alegados por »el gobierno de Portugal son tan ridícu-

(1) J. Crétineau Joly. *La Iglesia Romana y la Revolución. Barcelona, 1867.* Tomo II, pág. 53.

(2) Crétineau Joly. Obra cit., pág. 70.

(3) Créteneau Joly. Obra cit., pág. 80.

dos, como crueles y sanguinarios han sido los procedimientos (1), el jansenismo y los magistrados no han sido más que los procuradores de la filosofía por quien verdaderamente han sido sentenciados los jesuitas. Abatida esta falange macedónica, poco tendrá que hacer *la razón* para destruir y disipar á los cosacos y genízaros de las demás órdenes. Caídos los jesuitas, irán cayendo los demás regulares, no con violencia, sino lentamente y por invencible consunción» (1).

Cual lo preveyeron los conjurados, así la revolución lo ejecutó, dirigiendo luego sus baterías á las demás religiones, á cuyo fin, amén de las chanzas, burlas y calumnias que la pluma y la prensa contra los frailes abortaban ya desde los tiempos protestantes, y que en el pasado siglo XVIII mucho arreciaron; amén de las chanzas, burlas y calumnias que los adeptos mañosamente de viva voz circularon entre las gentes populares, plantéose la cuestión de reforma de regulares, con la que, sin alarmar el sincero afecto y devoción que á tales cuerpos el pueblo profesaba, se oprimiesen y de tal modo cercenasen sus miembros y medios de subsistencia que á la postre aquellos viniesen á morir asfixiados. En Francia al fin la revolución completó el golpe bárbaramente sacrificando á los frailes en mil lugares.

Desembarazados de estos poderosos cuerpos ligeros, atisbaron desde sus antros los sitiadores si había llegado ya la ocasión de atacar al grueso del ejército regular contrario y estimaron no ser aún propicia ocasión. «No, dirían, no; gran parte del pueblo conserva aún la fe que aprendió en la infancia, y cuando menos, al fijar su vida por el matrimonio, y sobre todo al aproximarse al sepulcro, pide al sacerdote, y no sabe morir sin su auxilio: antes de suprimir todo culto y toda religión es necesario desacreditar á sus ministros, arrancándoles todo prestigio y honor.» Con este fin les arrebataron sus bienes, medida de doble ventaja: la de apagar el ánimo del levita, que nada tanto amilana como la pobreza, y la de sujetarle á sueldo, y por tal camino uncirle al yugo gubernamental que los conjurados regían. Así, por otra parte, la carrera y estado eclesiástico pasaba á ser carrera y estado de miseria, de la que huyen hasta los irracionales, y por otra se imposibilitaban las numerosas y provechosísimas obras de caridad y propaganda cristiana á que destinaba gran parte de estos bienes ó la voluntad de los fundadores ó la piedad de sus usufructuarios. Es verdad que tal usurpación daba en rostro á toda doctrina de derecho y de justicia; es verdad que debía repugnar y repugnaba á todo sentimiento y corazón rectos; pero para obviar tales encuentros buena maña se dieron los conjurados en inventar teorías y aun ciencias, que llamaron económicas, en las que en nombre de pretendida utilidad general enseñábase, y se enseña, ser conveniente vulnerar la Justicia y el Derecho. No vieron los insensatos que la Justicia y el Derecho son al cabo las supremas utilidades de las sociedades, sin las cuales éstas no viven.

Con tal medida la conjuración satánica volaba de una plumada los almacenes del enemigo, dejándole falto de provisiones de todas clases. Pero ¿cómo, se dirá, y los aliados, esto es los poderes seculares, encargados por la naturaleza de conservar la Justicia y celar la conservación del Derecho, cómo permitieron tan escandaloso desafuero? ¿Ellos que en su diestra blanden la espada de la ley para imponer la paz, hija de dar y conservar á cada uno lo suyo, ellos qué hicieron? ¡Ah, es grande la sabiduría y maña del director de tan malvada conspiración! Con aliento infernal sopló al oído de los príncipes; levantó en el corazón de ellos la ambición, los celos, la codicia: «aquí tienes, les dijo, en tus manos está la ri-

(1) Palabras de d'Alembert copiadas por don Marcelino Menéndez Pelayo en la *Historia de los Heterodoxos españoles*. Tomo III, págs. 162 y 163.

»manzana de oro; tómala, y nadie te con»trarrestará.» Y practicando la astuta máxima del «divide y vencerás,» lanzó los mismos aliados contra la fortaleza, más que para ello fuera menester resucitar en nombre de la libertad política el más torpe cesarismo, que proclama al Estado dueño y señor de haciendas ajenas. En confirmación de estos conceptos, léase aquí lo que Federico de Prusia en 24 de marzo de 1767 escribía a Voltaire: »No está reservado a las armas destruir »al *infame:* perecerá por el brazo de la »verdad y por la seducción del interés. »Si queréis que desenvuelva esta idea, »he aquí lo que pienso. He reparado, y »otros como yo, que en los lugares en »donde hay más conventos está el pue»blo más ciegamente adicto a la supers»tición. Ello es cierto, que si se logra »destruir estos asilos del fanatismo, el »pueblo se volverá indiferente y tibio »por lo relativo a estos objetos, que »en el día son de su veneración. Se debe »tratar de destruir los conventos, a lo »menos de minorar su número. Este mo»mento ha llegado ya, porque el gobier»no francés y el de Austria están adeu»dados, y en tal modo, que habiendo »agotado los manantiales de la industria »para pagar las deudas, aun no han po»dido conseguirlo. El cebo de las abadías »ricas y de los conventos de muchas »rentas es un poderoso atractivo. Repre»sentando el daño que los cenobitas ha»cen a la población de sus estados; el »abuso del gran número de *encapillados* »que llenan las provincias, y al mismo »tiempo la facilidad de pagar en parte »sus deudas, aplicando los tesoros de »las comunidades, que no tienen suceso»res, creo que hará se resuelvan a empe»zar la reforma; y es de presumir que, »después de haber disfrutado de la secu»larización de algunos conventos, su co»dicia tragará lo restante. Todo gobierno »que se resuelva a esta obra será amigo »de los filósofos y participará de todos »los libros, que impugnarán las supers»ticiones populares, y el falso celo que »se le quería oponer. He aquí un peque»ño proyecto, que sujeto al examen del »patriarca de Ferney. A él toca, como »padre de los fieles, rectificarlo y ejecu»tarlo. El patriarca tal vez me objetará: »¿Qué se ha de hacer de los Obispos? »Respondo, que aún no es hora de tocar »este asunto. Es preciso empezar por la »destrucción de los que atizan el fuego »del fanatismo en el corazón del pueblo. »Cuando éste se haya enfriado, los Obis»pos se transformarán en niños, de los »cuales, con el tiempo, dispondrán los »soberanos a su voluntad» (1). La perversa táctica fué practicada, y los gobiernos seculares tragaron los bienes monacales, y tras ellos, por identidad de principios y razones, los del clero secular, los de pías fundaciones, y hasta los de los pobres.

Extinguidas las tropas ligeras o sea los frailes, reducidas a pobreza y en parte subyugadas las de línea, o sea el clero secular, exhaustos los almacenes, y en sentido mundano envilecido el ejército; sólo el General, el Papa, quedaba en la plenitud de su particular defensa en la torre central blindada por el principado civil de los Estados pontificios, en Roma. Era preciso dominarle; para lo cual ya de antiguo, y cumpliendo la tantas veces mentada máxima del «divide y vencerás,» se habían inventado mil descabellados principios y reglas jurídicos, llamados en la historia católica repugnante regalismo. Mas, anticuada tan desmañada artillería, urgía, si no despreciarla, adicionarla al menos con nuevas y más potentes piezas y procedimientos. A este fin se forjaron falsas acusaciones de teocracias, opresiones, gobiernos feudales de Roma; se encareció la mentida necesidad de dar libertad a aquel pueblo, antes rey del mundo civilizado, y hoy hijo querido, mejor que súbdito, de su amantísimo soberano; se concitó contra el poder temporal del Papa a todos los perdidos y

(1) El abate Barruel. Obra cit., tomo I, páginas 93 y 94.

revolucionarios de Europa, se armó bajo el mando de un improvisado General de taberna numerosas partidas de estrafalarios, y se comisionó a la ambición de la nación vecina para que favoreciese y en lo menester completase, el ataque que debía dar el grotesco General, y mientras, las demás potencias miraran impasibles el despojo o lo apoyaran, terminando la maldad con el reconocimiento por parte de todas. Y el supremo Jefe de la Iglesia quedó encarcelado en su propia casa. Tanto y tal camino se anduvo de 1790 a 1800. El plan masónico ha sido perfecto, hijo de profundo estudio del campo enemigo y de observación detenida de sus actos y fuerzas, guiado por diabólica prudencia que, huyendo golpes en falso, ha subido siempre por escalonados grados, proseguido con ardor digno de mejor causa y con constancia propia de quien no teme morir. Así lo proclaman los hechos, y ciego debe estar quien de las obras de tanto talento, de tan ruin prudencia, ardor, odio y constancia no sabe deducir la acción de un ser superior. Su nombre no me toca investigarlo; pero no he de ocultar que tras las sociedades secretas masónicas, agentes de esta guerra, y como supremo director y jefe de ellas creo ver al mismo Satanás.

No en todas las naciones la conspiración y sus fechorías siguieron matemáticamente el orden y curso que acabo de señalar, sus directores no se hallaron tan menguados de tino y táctica que no supieran cambiar según las circunstancias el plan. Pero sí es necesario reconocer que el plan descrito aquí ha sido el general que en todo el mundo se libró este combate, y que esta batalla moral, y en ocasiones hasta material, abarca todas las naciones; en los pueblos viejos, en nuestras tierras, donde mayores fundamentos y raíces fijara el gran árbol de la Religión, la lucha tuvo que ser, y fué, más ruda que en otras más bisoñas en la fe. Aquí en España cuenta la batalla más de un siglo, y si Dios no interpone su bondadosa mano otro, o quizá otros, durará. Si su malignidad, si sus principales armas y su modo de luchar son en todas partes los mismos, los episodios o luchas parciales, participan no poco de carácter local. Uno de los más importantes, de más decisiva significación y resultados para nuestra Iglesia española, y especialmente catalana, fué indudablemente la cruda guerra que en el siglo en que nacimos se ha hecho a los institutos monásticos, y sobre todo su sangrienta extinción de 1835, golpe trascendental, carbonizado mojón levantado sobre un horrible rimero de ruinas, que marca el límite entre la España católica y española y la España liberal y gabacha, entre una España que fué grande y una España que muy pronto nada será. Interesa conocer este combate, conviene investigar los pasos de esta guerra, hay que estudiar detenidamente cuántos y cuáles monasterios y conventos ornaban nuestro Principado, cuánto era el valor de sus joyas religiosas, científicas y artísticas; cuáles los servicios que estos cuerpos a la Religión y a la Patria prestaban, cómo fueron atacados, por qué y por quiénes, y finalmente, en qué pararon tantas y tan preciadas riquezas de todo linaje. En atención a la importancia que tales elementos tuvieron en la civilización e historia de esta tierra, y a la que tuvieron su persecución y ruina en la marcha de la revolución, he creído altamente conveniente dedicar este trabajo al estudio de la suerte de las casas monásticas catalanas durante las revueltas del siglo XIX, y como esta persecución y ruina forma, según arriba indiqué, una de las etapas o pasos parciales, de la gran guerra de la impiedad masónica contra la Iglesia católica, de aquí que antes de comenzar el relato haya trazado a grandes rasgos el cuadro, o siquier boceto, de tal gran guerra, con lo que pueda el lector colocar en su debido lugar el terrible combate parcial de la destrucción de los conventos catalanes, al modo que para bien comprender y estudiar la historia de una provincia o ciudad, el estudioso abre antes el mapa de su nación para ente-

rarse de su situación y circunstancias de vecindad de ella.

Mas, antes de entrar en el minucioso relato de la lucha sostenida por la revolución en el indicado siglo contra las casas monásticas de Cataluña, ocurre preguntar: ¿cómo en tan cristiana tierra se vino a tanta maldad? ¿Siguió en España el trastorno iguales pasos y tortuosos senderos que los arriba indicados para la Revolución universal? ¿Por qué hechos se llegó al desastroso fin? En España siempre la Fe gozó de mucha mayor solidez y firmeza que en la vecina nación, foco del movimiento europeo, y mucho mayor que en otras de allende los mares o el Rin. Ya en la monarquía goda, desde su conversión, reyes y vasallos vivieron sumisos a la voz de sus maestros en lo divino y humano, los prelados. En los siglos de la Reconquista toda la vida del peninsular se resumía en la fe, por la que el español se alimentaba, respiraba, trabajaba y luchaba. En ella fijaba todo su honor, sólo ella domeñaba su brazo férreo, y por ella gustoso daba en los campos de batalla su sangre. Terminada la guerra religiosa de los siete siglos, y en tiempo del primer Carlos y del querido rey de los españoles Felipe el Prudente, por la Religión gustoso el pueblo batalló en Flandes, Francia y Alemania contra el Protestantismo, y en las vastas tierras aportadas recientemente por Colón, contra la infidelidad. Y si en éstas las pasiones humanas, inseparable cizaña del campo del padre de familias, acudieron a dañar, la España dió miles y miles de misioneros que, en guerra de morir y de no matar, denodadamente trabajaron por la Fe. En los dos siguientes siglos continuó fructificando aquí la heredada Religión, pura, limpia de herética pravedad, potentemente en sus creencias defendida por el Santo tribunal de la Inquisición. ¿Cómo, pues, la hidra masónica, cómo y cuándo pudo insidiar contra tan robusta fe y tan firme cerco de protección?

La hidra volteriana logró mañosa y ocultamente inficionar de su veneno las más altas esferas de nuestra sociedad, a los gobernantes, salvos empero los reyes. Está hoy fuera de toda duda y claro a la luz del sol que los ministros de Carlos III, desde el funesto Don Pedro Abarca de Bolea, conde de Aranda, fueron enciclopedistas, y estuvieron en directa relación con los de allende los Pirineos; y emponzoñados los gobernantes, ¿qué se podía esperar de las leyes protectoras de nuestra fe? ¿Cómo se había de celar su cumplimiento estricto? Y aun más, estando aquéllos alistados en las filas del ejército que pugnaba por la impiedad, ¿cuán poderosos y funestos no habían de parar sus ataques asestados desde altura tal? ¿Cuál no había de resultar el efecto de su batallar?

Y siguiendo la consigna general de la conjuración, los primeros dardos se dirigieron contra la benemérita Compañía de Jesús. Abrió la marcha el déspota portugués Pombal, España le siguió. Mas, se dirá, España no podía olvidar que el fundador de esta orden era un español, y que en España vieron la primera luz la mayor parte de los compañeros de San Ignacio; no podía olvidar los grandes servicios a ella prestados en las colonias americanas, y en el cultivo de toda liberal disciplina, y en la educación de la juventud; no podía olvidar que en Trento, ante la Iglesia universal, los teólogos jesuítas hispanos hicieron brillar como sol entre estrellas la sabiduría sagrada de nuestras escuelas: no podía olvidar..... No, todo se desconoció. »¿Qué causa movió, pues (escribe el me»jor libro que en este XIX siglo salió de »plumas españolas) (1), qué causa movió »a nuestros gobernantes a hacerse soli-

(1) *Historia de los Heterodoxos españoles*, tomo III, pág. 123. Nadie como D. Marcelino Menéndez Pelayo en la *Historia* citada ha explicado mejor la genealogía de nuestra revolución, de modo que sólo porque quiero que quien lea halle aquí completo el proceso de mi asunto, no omito este episodio para remitirle al citado libro.

»dados de las venganzas de Port Royal? »Una sola: el enciclopedismo que ocultamente germinaba en las regiones oficiales, y que para descatolizar a las naciones latinas quería ante todo exterminar esta legión sagrada, en cuyas manos estaba la enseñanza, que era preciso arrancarles a toda costa, para infiltrar el espíritu laico en las generaciones nuevas. El pretexto no importaba, por fútil que pareciese era bueno: si los pueblos no querían ni solicitaban tal expulsión, para eso tenían los reyes la espada del poder absoluto, y la lengua asalariada de escritores sin conciencia, que calumniasen a las víctimas y entontecieesen al vulgo espectador. Entonces salieron a la arena todas las multiformes y portentosas invenciones que desde Scioppio hasta Pascal había engendrado la malignidad, el favor de la controversia, el espíritu sectario y la mal regida saña.» Sí, pusiéronse en juego mil farsas, y acusaciones, y calumnias, sin reparar ni en su injusticia, ni aun en su patente ridiculez. Con ellas se asedió al Monarca, que no brillaba ni por la perspicacia ni por el talento, y se logró que el césar español decretara la rápida y, en el modo, brutal expulsión de estos religiosos, a los que el conjurado Federico de Prusia calificaba de *guardias de corps* del Papa. Y aún más, tanto y tanto era el odio, tanto y tanto se insistió, que nuestros ministros obligaron al débil carácter del sumo Pontífice Clemente XIV a disponer la extinción de la orden, triste hazaña, cuya más triste gloria, si en alguna parte se reparte también con Francia, es en su mayor porción de nuestra infortunada patria.

Pero no, se dirá, el enciclopedismo no podía penetrar en España, defendidas las fronteras de su fe por la más decidida y fuertemente organizada Inquisición, protegida ésta por el brazo del Rey, armada, reverenciada y secundada por todo el país. Así lo comprendieron los primeros que tragaron la ponzoña volteriana, que por profunda desgracia fueron, como arriba dije, nada menos que los ministros del mismo soberano Carlos III. «Si no muere, escribe Menéndez (1), hubiera »estado en España quizás, según era »sus impetuosidades ordinarias, habría »comenzado con dar al traste con la Inquisición. Pero Carlos III no se atrevió »a tanto. *Los españoles la quieren y a mí no me estorba*, cuentan que contestó »a Roda. Pero sus ministros la humillaron de tal modo, que a fines de aquel »reinado no fué ya ni sombra de lo que »había sido.»

El ministro Wall desterró al monasterio de Sopetrán al Inquisidor general, y esto porque, en cumplimiento de su sagrado deber, dejaba circular por Madrid el decreto de la sagrada Congregación del Índice Romano de 14 de junio de 1761 referente a la prohibición de un libro teológico de autor extranjero, y porque habiendo Carlos III gratuita y arbitrariamente prohibido la circulación de dicho decreto, el inquisidor contestó que el mandato regio era irregular, contrario al honor del Santo Oficio y a la obediencia debida a la Cabeza suprema de la Iglesia (2). El inquisidor, en lugar de sostener constante esta verdad y derecho, cedió y dió satisfacción.

El mismo Voltaire en prosa y en verso celebró y envió parabienes al de Aranda escribiendo que éste «ha comenzado a »cortar las cabezas de la hidra de la »Inquisición. Justo era que un español »librase la tierra de este monstruo, ya »que otro español le ha hecho nacer (Santo Domingo)...

»En España encontrarás un nuevo »Alcides, debelador de una hidra más »fatal: él ha rasgado la venda de las supersticiones y sepultado en la noche del »sepulcro el infernal poder de la Inquisición.» (3) De donde resulta que, si cae el benemérito tribunal, cae a las estocadas de la masonería y de la conspira-

(1) Obra cit., tomo III, pág. [illegible]
(2) Obra cit., tomo III, pág. [illegible]
(3) Obra cit., tomo III, pág. [illegible]

ción. Y no sin motivo, que en España la Inquisición por tres siglos continuos rechazó de los confines patrios el error, cuya cerviz nunca pudiera ante ella levantarse.

Así muy bien lo comprendieron las primeras Cortes revolucionarias que en los albores de mi siglo XIX sufrió nuestra patria; en las que la masonería y la impiedad denodadamente lucharon, no para debilitar al tribunal, sino para exterminarlo, lográndolo al fin. Y si después el rey Fernando, comprendiendo sus intereses y los de sus gobernados, resucitó el Santo Oficio, el primer paso de la masonería triunfante en 1820 fué repetir su abolición. Y con tanta y tanta profusión sembraron y esparramaron las acusaciones, desprecios y calumnias los urdidores de la voz y opinión públicas; y con tanta y tanta saña susurraron y peroraron contra este tribunal, que, restituído después el Rey a su antiguo poder, no se creyó con alientos para de nuevo darle vida.

Sí, en las altas esferas gubernamentales y en los círculos literarios desde mitad del siglo XVIII en adelante imperó en muchas ocasiones la masonería y el volterianismo; y, ya fuera que las autoridades tuvieran de ello conocimiento, ya ignorándolo, funesta lluvia de libros enciclopedistas cayó desde el Pirineo sobre España, y la inficionó. También penetró aquí la que Gregorio XVI califica de delirio, la libertad de imprenta, traída como en todas partes por la impiedad: libertad para escribir y predicar todo error y maldad, ya que para enseñar la ciencia sólida, la sana doctrina y exhortar a la virtud siempre existió, aun en aquellos tiempos que la revolución injustamente moteja de bárbaros y tiranos. Así las dichas primeras Cortes apresuráronse a decretar esta libertad; y si bien, temiendo chocar con la buena conciencia de la nación católica, aparentaron excluir de tal libertad las materias religiosas, sus palabras, pero sobre todo sus elocuentísimas obras (testigo el escandaloso diccionario crítico-burlesco del secretario de las mismas Cortes), muy claramente demostraron que a todo se extendía tan funesta licencia de delirar. Las Cortes subsiguientes, lejos de cercenar tal facultad, todos los días soltáronla más de justas trabas, hasta dejarla completamente desbocada, como hoy está.

Y en esto obran lógicamente la masonería y la impiedad, pues nada tan natural que pida, y en su día decrete, la supresión de reglas, vallas y leyes en determinado terreno, quien desde él pretende dañar; como nada tan natural que clame por la supresión de todo código penal, policía y tribunales, el malhechor. Si, como deliran los defensores de aquel abuso, con libertad se curan los males de la libertad de imprenta, también con la libertad de la defensa y de la venganza podrían, según su lógica, curar los del obrar.

Por la libertad de imprenta ha luchado en aquellas primeras Cortes, en las demás y en mil motines populares y pronunciamientos militares, la masonería española, y lo ha hecho con decidido empeño y constancia, harto conocedora de que aquí estaba el punto cardinal de batalla, aquí la clave de la cuestión, aquí el más eminente baluarte. Con la libertad de imprenta no es humanamente posible ni Religión ni autoridad; sin ella todo se salva y permanece, no porque estas grandes instituciones no puedan resistir el examen de la razón sensata, sino porque, dado el pecado de Adán, que desde la cuna nos anubla la razón y nos lleva al mal, soltado por la libertad el freno a las mentiras, falsedades, sofismas y calumnias, el impetuoso torrente de humanas pasiones aniega y arrastra la por aquella primera culpa ofuscada razón.

Los Gobiernos españoles tampoco dejaron de mirar con vista codiciosa los bienes de la Iglesia, y un paso tras otro fueron clavando en ellos su garra. Desde la primera mitad del siglo XVIII se suprimió aquí la inmunidad real, o sea la exención de contribuciones en los bienes ya entonces eclesiásticos, y en las nuevas adquisiciones se les dobló la alcabala, o

derechos de traspaso (1). Vinieron luego las *casas excusadas* que absorbieron la mitad de los diezmos; aparecieron las décimas de lo restante, el noveno, los subsidios extraordinarios, la requisa de la plata del culto y préstamos y más préstamos (2); y ya en tiempo de Godoy se comenzó la enajenación de los bienes de las llamadas manos muertas (3), que por un acto de justicia y de prudencia durante la guerra de la Independencia la Junta Central suspendió. Debo, a fuer de imparcial, sin embargo, confesar que no creo que todas estas exacciones revistieran por pa[illegible] [illegible] impiedad.

No puedo estampar igual salvedad en cuanto a la guerra oficial que desde las esferas gubernamentales en el nombrado siglo se dirigió contra el papado. Data del tiempo del tercer Carlos, es decir, de la época de los ministros enciclopedistas, la más absurda exageración del regalismo, el cual miraba con recelosísima vista, y aun con enemiga manifiesta, cuanto procedía del Romano Pontífice. De entonces procede aquella extensión sin límite del *regium exequatur* que ha llegado hasta el examen y retención de las prohibiciones de catecismos, de la doctrina cristiana y de bulas dogmáticas; y para con una sola idea darla de toda la gravedad de esta animadversión y enfermedad, baste recordar que en tiempo de Carlos IV, y siendo Urquijo su ministro, año de 1799, se publicó un decreto en el que, con motivo de la muerte de Pío VI, se mandaba a los Prelados españoles que durante la vacante proveyeran en asuntos que son exclusivos del Papa, y decidía que en cuanto a consagración de Obispos y Arzobispos el Rey determinaría lo conveniente.

Los volterianos y filósofos se propusieron halagar las masas populares y los cultivan contra la [illegible] predicando *libertad*, y a los reyes exagerando su poder sobre las cosas eclesiásticas, y convirtiéndolos en [illegible] de donde [illegible] deducirá la inevitable consecuencia de que su empeño no miraba al alivio de los pueblos en el primer caso, ni a la [illegible] del poder real en el segundo, sino a un último fin, que en su dañada intención se logra con tales pretextos y exageraciones, fin que no es otro que la destrucción de la Iglesia y Religión.

También en la nación francesa, en esta tierra española donde tan íntimamente ligados habían siempre vivido los intereses y los [illegible] de los habitantes con los monasterios y conventos, de los que en unos puntos recibieron [illegible] las tierras, en otros los medios de trabajo, en estos la instrucción, en aquellos la copiosa limosna para sus necesidades, y en todos la paz, la armonía, en fin la Religión y tras ella el Cielo; también en esta patria de mil fundadores de órdenes monásticas, la masonería y la impiedad atentaron desde sus primeros tiempos contra los frailes, echando mano de los mismos medios que en la lucha universal. Floridablanca, en su *Instrucción reservada* de 1787, propone ya medios suaves y lentos para la llamada desamortización y la reforma de los regulares (4). Para conocer cuán pestilente para estos resultaría el reinado de Carlos IV, basta recordar que en él fue ministro el ignorante e impío francés conde de Cabarrús, el cual profesó tanta enemiga contra los frailes como contra las universidades (5). «Ello es que durante los dos últimos reinados (*el de Carlos III y el de Carlos IV*) nunca nos dejaron sosegar», escribe un fraile al terminar la guerra del francés: «cada día había una novedad contra los frailes».

(1) De Francisco Mariano [illegible] en el *[illegible]* [illegible] de Barcelona de 188[illegible] Tomo VI, págs. [illegible]

(2) De Francisco Mariano [illegible] Obra cit., tomo VI, pág. [illegible]

(3) [illegible] de Madrid de 18[illegible] Tomo II, pág. [illegible]; Menéndez Pelayo, Obra cit., tomo III, pág. [illegible]

(4) Menéndez Pelayo, Obra cit., tomo III, página [illegible]

(5) Menéndez Pelayo, Obra cit., tomo III, páginas [illegible]

»cada día se propagaba más y más su »aversión y desprecio» (1). De modo que desde la expulsión de los jesuítas los frailes sufrieron persecución.

Ya a fines del siglo XVIII abundaba aquí la filosofía sensualista, como lo manifiestan los muchos textos españoles aducidos por Menéndez (2), y menudeaban, y formaban predilecta comidilla de los españoles contagiados, las burlas y chistes obscenos dirigidos contra los frailes. «La condesa »de Montijo fué célebre por su odio a los »institutos religiosos y por los epígramas »burlescos contra los frailes, de que se le »supone autora, y que andan en boca de »todos los que se educaron en los cinco »primeros lustros de este siglo... Estos »obscenos e impíos epigramas eran recita»dos de sobremesa en los convites y fran»cachelas aunque convidaba Godoy tam»bién a la autora, y que se dice eran más »bien de otro poeta afrancesado. En aque»llos epigramas *hace siempre el gasto* un »capuchino, algún confesor de monjas, o »por lo menos alguna beata. Lo malo que »se publica ahora apenas alcanza al cinis»mo de aquello. Ya veremos luego que en »1820 el conde de Montijo era el jefe de »la masonería española (3).» Samaniego, el de los hermosos apólogos, por su parte también escribió «una hermosa colección »de cuentos verdes, que algunos de sus »amigos más graves (mentira pareciera »si no conociésemos aquel siglo) le excita»ban a publicar... En ellos suelen hacer »el gasto frailes, curas y monjas, como »era entonces de rigor (4).»

Inmensamente sufrieron las ordenes monásticas en tiempo de Godoy; y si pronto no se hundieran los decretos de Cádiz, no queda en España un convento. Posteriormente, cuantas veces ha triunfado la revolución han desaparecido en nombre de la libertad de asociación las comunidades religiosas, de modo que los que nacimos en la tercera decena de este siglo XIX, ni idea tuvimos hasta hace poco de lo que fuera un fraile, cuya pintura se nos hacía igualándolo a muy perniciosa alimaña. Pero no adelantemos ideas que por su orden vendrán después en su lugar; no entremos en el terreno que formará el centro de mi plan. Dejemos, sin embargo, sentado aquí que las maquinaciones de la revolución española, sus pasos, engaños y crueldades guardaron correspondencia y casi igualdad con los de la universal: dejemos sentado y descrito, como antecedente del principio de mi relato, el funesto estado moral de las altas esferas de la sociedad española al cruzar del XVIII al XIX siglo; y entremos ya en él.

(1) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, páginas 245, 246 y 247.

(2) P. Francisco Alvarado. Obra citada. Carta XXV, tomo IV, pág. 57.

(3) D. Vicente de Lafuente. *Historia de las sociedades secretas*. Edición de 1874. Tomo I, pág. 105.

(4) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, páginas 260 y 261.

CAPÍTULO PRIMERO

Los Franceses y los Conventos en general

ARTÍCULO PRIMERO

LOS FRANCESES DESDE MADRID



os ejércitos franceses que al fenecer de 1807 cruzaron con falaces pretextos el Pirineo, llevaban en sus cartucheras el masonismo, la enciclopedia y la Revolución, y por esto, mientras el gobierno de Godoy, hijo de la estupidez de los del siglo precedente, se esforzaba en contentar y hasta obsequiar al invasor, el pueblo español, movido de buen sentir, erguíase intrépido al triple grito de Dios, Patria y Rey. No es que antes no hubiese ya entrado en España el espíritu de la Revolución; pero se mantenía circunscrito a esferas altas, y el pueblo, educado por la Religión, lo desconocía en buena parte. Desparramadas por nuestra península las legiones de Napoleón y dueñas ya de algunas ciudades, acudió á dirigirlas y animarlas con su presencia el ambicioso emperador, quien prescindiendo de la ridícula corona de su hermano José, dictó por sí mismo varias disposiciones como jefe superior. En los primeros días de diciembre de 1808, desde Chamartín, por uno de estos decretos disminuyó los individuos del Supremo Consejo de Castilla, por otro suprimió la Inquisición, mientras por un tercero redujo á una tercera parte los conventos de España (1).

Ausentado de allí Napoleón, José, más radical con éstos que el emperador, por decreto de 18 de agosto de 1809 mandó suprimir todos los conventos. He aquí íntegras sus palabras:

«En nuestro palacio de Madrid á 18 de agosto de 1809.

»Don José Napoleón por la gracia de Dios y por la constitución del Estado REY de las Españas y de las Indias.

»No habiendo bastado todos los miramientos que hemos tenido hasta ahora con los regulares de las diferentes Órdenes, ni las promesas sinceras que les habíamos hecho de dispensarles nuestra protección y favor en cuanto la equidad y el interés general del reino lo permitiesen, evitando todo perjuicio individual para que ellos hayan permanecido tranquilos sin tomar parte, según lo exige su estado, en las turbulencias y discordias que afligen actualmente á la España; habiendo el espíritu de cuerpo impedido que hayan entrado en nuestros ofrecimientos, y arrastrádoles a disposiciones hostiles contra nuestro gobierno, lo que de un instante a otro habría acarreado su perdición individual en perjuicio de las leyes, de la religión y de la justicia; y queriendo reservarnos los medios de recompensar á los religiosos que se conduzcan bien, ele-

Nota.—La inicial de este capítulo ha sido copiada de un misal de Sant Cugat del Vallés que se halla en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) El conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Edición de Madrid de 1872, tomo II, [illegible]

»vándolos a todos los empleos y dignida»des eclesiásticas como a los individuos »del clero secular: oído nuestro consejo »de Estado, hemos decretado y decreta»mos lo siguiente:

»Artículo I. Todas las Ordenes regu»lares, monacales, mendicantes y cleri»cales existentes en los dominios de Es»paña quedan suprimidas; y los indivi»duos de ellas, en el término de 15 días, »contados desde el de la publicación del »presente decreto, deberán salir de sus »conventos y claustros, y vestir hábitos »clericales seculares.

»Art. II. Los regulares secularizados »deberán establecerse en los pueblos de »su naturaleza, donde recibirá cada uno »de la tesorería de rentas de la provincia »la pensión que está señalada por el de»creto de 27 de abril de este año.

»Art. III. Los que tuviesen motivos »para no trasladarse a los pueblos de su »naturaleza, lo harán presente al minis»terio de Negocios eclesiásticos, y hallán»dolos éste justos, les señalará los para»jes donde podrán permanecer, y les será »pagada su pensión.

»Art. IV. Con arreglo al decreto de »20 de febrero último, los ministros de »Negocios eclesiásticos, de lo Interior y »de Hacienda dispondrán que se pongan »en cobro los bienes que pertenecen a »los conventos, y que quedan aplicados a »la nación con los destinos que han decla»rado nuestras resoluciones anteriores.

»Art. V. Los prelados actuales de los »monasterios y conventos, y todos los »individuos de las comunidades, serán » mancomunadamente responsables de »toda extracción u ocultación de los bie»nes, asi muebles, como raices, pertene»cientes a sus respectivas casas.

»Art. VI. Se prohibe a todos los »arrendatarios, enfiteutas, censualistas y »demás que por cualquier titulo estaban »obligados a pagar rentas a conventos »de regulares, que continúen satisfacién»dolas a éstos; y se les obliga a retener»las en su poder hasta tanto que se deter»mine lo que por su naturaleza deba »adjudicarse al tesoro público, y lo que »pueda quedar a beneficio de los mismos »deudores.

»Art. VII. Los religiosos de todas las »Ordenes serán empleados, como los indi»viduos del clero secular, en curatos, dig»nidades, y todo género de piezas ecle»siásticas, según su aptitud, mérito y con»ducta.

»Art. VIII. Nuestros ministros, cada »uno en la parte que le toca, quedan en»cargados del cumplimiento de este de»creto.= Firmado =YO EL REI. =Por »S. M. su ministro secretario de Estado, »Mariano Luis de Urquijo» (1).

De este documento notable acepto el incontestable testimonio que da del probado e inquebrantable patriotismo de los religiosos, alegándolo como fundamento del decreto: y noto la saña de la disposición, la que no se limita a determinado número de conventos ni de Ordenes monásticas, sino que las abarca a todas, sorbiéndose de una plumada sus rentas y bienes. Y aunque para salvar las apariencias de justicia señala a cada religioso una pensión, el mismo papel oficial, bien que en tono oficioso, se apresura a certificar a los interesados de que el tal socorro no se pagará. Además Alvarado, fraile contemporáneo del hecho, nos certifica de que nunca se pagó (2).

Retratan de una pincelada el estragado espíritu del Conde de Toreno las siguientes líneas con que da cuenta de este decreto: «Aplaudieron algunos un decre»to que dió José el 18 de agosto para la »supresión de todas las Ordenes monaca»les, mendicantes y clericales. Napoleón, »en diciembre, había sólo reducido los »conventos a una tercera parte: su her»mano ampliaba ahora aquella primera »resolución, ya por no ser afecto a dichas »corporaciones, ya también por la nece»sidad de mejorar la Hacienda» (3).

(1) *Gaceta de Madrid* del lunes 21 de Agosto de 1800. Pags. 1043 y 1044.

(2) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 204.

(3) Obra cit., tomo III. pág. 78.

Quiénes fuesen esos que aplaudieron el ukase enciclopedista de José, harto claro deja entenderlo el aparte que el mismo escritor dedicó á la antes mentada disposición de Napoleón, y que dice así: «Siguiéronse á este (decreto) el de la abolición de la Inquisición, el de la reducción de conventos á una tercera parte... Varios de estos decretos, reclamados constantemente por los españoles ilustrados, no dejaron de cautivar al partido del gobierno intruso ciertos individuos enojados con los primeros pasos de la central, dando á otros plausible pretexto para hacerse tornadizos» (1). Para Toreno, pues, los que reclamaban la guerra contra los conventos merecen el título de *ilustrados*, y su odio á los regulares era *pretexto plausible* para afrancesarse. Tales son los liberales: antes estiman el odio á lo católico que el amor á todos los más caros intereses de la patria.

Pero dejemos consideraciones, y no abandonemos nuestra narración. Cumplióse doquiera imperaran los franceses la tiránica disposición, y en todas partes, menos por incomprensible anomalía en Barcelona, los frailes abandonaron sus claustros y, disfrazados con el ropaje que tuvieron á mano, debieron refugiarse donde pudieran vivir. Sus bienes se sacaron á pública venta, como muy claro lo declara el indicado Toreno al dar cuenta del papel del Estado llamado *Cédulas hipotecarias*, creado por José en decreto de 9 de junio de 1809. «Así fué, dice, que si bien al principio algunos cortesanos y especuladores hicieron compras de cédulas hipotecarias, con que adquirieron fincas pertenecientes á confiscos y comunidades religiosas, padeció en breve aquel papel gran quebranto, quedando casi reducido á valor nominal» (2).

Pero, si hemos de ser verídicos, el decreto de José arriba transcrito poco pudo dañar á los religiosos aun ya antes, y prescindiendo de él después, las bayonetas francesas habían atropellado y aun perseguido de muerte todo lo suyo. En mil páginas de su precioso diario de la dominación francesa en esta ciudad nos lo atestigua el honradísimo historiador barcelonés Padre Raimundo Ferrer. Ya escribe que la tolerancia usada por los franceses en Barcelona con los religiosos «admirará al que considere... y sepa la actividad de nuestros opresores en llevar á efecto cuanto tenga relación con el aniquilamiento de instituciones religiosas» (3), ya, al contestar en julio de 1810 que los soldados de la guarnición de esta capital á la sazón no insultan á los frailes, extraña el contraste de tal conducta «con la rabia que tienen á cuantos pueden coger en las correrías militares» (4), ya, al extender sus miradas hasta las expediciones del terrible general Suchet, le retrata llamándole bárbaro, irreligioso, brutal y como el más notable por sus excesos contra los eclesiásticos, que ni un fraile ni una monja tolera en los lugares que llega á sujetar (5), ya, cuando lamentando la imprudencia de algún religioso de Barcelona, repite que aquí tienen libertad, mientras «en lo restante de España, en los puntos donde ellos (los franceses) han dominado, los han extinguido sobre la marcha, y mandados vestir de seglar» (6), y ya,

(1) Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

(2) Obra cit., tomo III, pág. [illegible]

(3) *Barcelona cautiva* [illegible]

(4) Obra cit. [illegible]

(5) Obra cit., tomo [illegible]

(6) Obra cit., tomo VI [illegible]

finalmente, al terminar sus notas diarias, escribe categóricamente que «en todas »las demás ciudades y villas de la Península habian sido, o deportados, o expul»sos, o a lo menos mandados secularizar» los religiosos (1).

Y puesto que nombré a Sutchet, ¿quién ignora su ferocidad con los frailes de Valencia? Ganada por él esta plaza, «por orden »especial despachada »de París, todos los »frailes que pudieron »haberse, que ascen»dieron a 1500, fueron »conducidos a Fran»cia. Hubo más: a cin»co de ellos, los Padres »Rubert, Lledó, Pichó, »Igual y Jérica, arca»buceáronles junto a »Murviedro, a otros »dos en Castellón de la »Plana» (2). Sí, la persecución fué general, de modo que «lo que »más exasperó contra »el gobierno intruso »los ánimos de los ca»tólicos(es decir, de to»da la nación, porque »los no católicos de ella »apenas hacen bulto) fué ver tanto tem»plo cambiado en pajar, caballeriza y »aun letrina; tantos monasterios trans»formados en cuarteles y lupanares, y »tantos frailes, cuya honradez y servi»cios conocía mejor que todos los filóso»fos, reducidos a la miseria, envilecidos »y dedicados para subsistir a cosas su»mamente disonantes a su mérito, estado »y carácter» (3).



R. P. PEDRO PASCUAL RUBERT,

PROVINCIAL DE LOS MERCEDARIOS DE VALENCIA.

De sus bienes que escaparon a la venta no hay que hablar que quedaron «consumi»dos y distraídos todos »los ganados, reduci»dos a cenizas muchos »de los predios rústi»cos que consistían en »arboledas, sin cultivo »los que no ardieron, »arruinadas en parte »y en parte ruinosas »todas las posesiones »urbanas,» como de mano maestra lo pinta el Padre Alvarado (4).

ARTÍCULO II

LOS FRANCESES EN BARCELONA

Basta ya de noticias referentes a la persecución emanada de Madrid, que en España sufrió el estado regular, y fijémonos ya en nuestra Ciudad Condal. Apoderados de ella los franceses por inicua traición, inmediatamente merecieron el odio de todo el vecindario, desde entonces atento constantemente a encontrar el momento en que,

(1) Obra cit., tomo X del manuscrito, *Idea de marzo de 1814*.

(2) Toreno. Obra cit., tomo IV, pág. 325. Un precioso grabado de la época del suceso, que he visto en la colección de D. Ramón Servat, tiene esta inscripción: «Los RR. PP. Fr. Pedro Pas»cual Rubert, Provincial de la Merced. Fr. José de »Xérica, Guardián de Capuchinos, y los lectores »Fr. Gabriel Pichó, M. de novicios, Fr. Faustino »Igual y Fr. Vicente Bonet, Dominicos, fusila»dos por los franceses en Murviedro el dia 18 de »enero de 1812.»

(3) P. Francisco Alvarado. *El Filósofo Rancio*. Carta 23. Edición de Barcelona de 1881, tomo III, pág. 203. Tomo VI, pág. 30. En 1910 el P. Provincial de los Capuchinos Ambrosio de Valencina publicó un precioso libro titulado *Los Capuchinos de Andalucía durante la guerra de la Independencia*, en el que se relatan las persecuciones que aquéllos sufrieron y su patriotismo. Confirma mis asertos.

(4) Obra cit., tomo V, pág. 138.

en combinación con los leales del campo pudiese revolcar al opresor y sacudir su dominio. El francés, por opuesto lado, temeroso de un golpe, vigiló noche y día y conociendo el levantado y patriótico espíritu del fraile, contra él dirigió principalmente sus prevenciones, y a él procuró especialmente aniquilar.

Durante el curso de 1808, y a pretexto de escondidas armas y municiones, molestó a los conventos tanto de varones cuanto de monjas con prolijos registros, cuyo último fin dirigíase a lograr dinero. «El gobernador (tan bárbaro como vil) »Lechi, no contento con haber trastornado con violentos registros casi todas »las casas Religiosas de uno y otro sexo »de esta Ciudad, encerrando ignominiosamente en los más fétidos calabozos a »algunos superiores de ellas, y ejecutando lo propio con varios inocentes paisanos..., acaba hoy de poner el sello a su »perfidia» (1), escribe en los comienzos de agosto de 1808 el Padre Ferrer. Los registros se repiten en diciembre, en los días 10 y 11, anotando el mismo autor en el postrero lo siguiente: «Esta noche pasada... Durante la misma noche ha pasado »la Policía a registrar varios Conventos. »Los Comisarios Bernardo de las Casas, »Ramón Dufour y Leopoldo Pi obedecían »sumisos las órdenes que sobre el particular les daba Ramón Casanova, Comisario General de Policía. En algunos »Conventos el saludo al Religioso que »venía a abrirles la puerta, ha sido atropellarle. Entrados dentro, han hecho el »más escrupuloso escrutinio, no perdonando ni aun a los muertos de las sepulturas, ni a los que estaban en sus nichos. »En todos los rincones sueñan nuestros »viles renegados (ayudados de la tropa) »armas y conspiradores; pero, si los hay, »no pueden atinar con ellos» (2).

Tan malos tratos de parte de los dominadores, el justo odio que a su contacto sentía todo corazón católico y español, y la miseria que con ellos [illegible] a la ciudad especialmente en la época del bloqueo que le pusieron los nuestros, fueron parte para producir muy grande emigración de religiosos, no menor que la de seglares. «Esto (*la miseria*) ha inducido »no poco a que de los Conventos Religiosos se hayan marchado o fugado muchos »Frailes, verificándolo algunos disfrazados, por no permitir su salida el Gobierno intruso, sino a fuerza de grandes »sumas de dinero» (3). Por decreto de 14 de noviembre de 1808 el General Duhesme, Gobernador de Barcelona, autoriza la salida de todos los religiosos, exceptuados seis u ocho de cada convento «para la celebración de los Divinos »Oficios» (4). Mas este que en la forma parecía permiso y sola facultad, en la práctica convirtióse en orden de expulsión, y el 16 del mismo mes «se ha intimado hoy a los Superiores de los Conventos Religiosos de esta Ciudad que »despidan a sus súbditos de ella, sin poderse quedar más que seis u ocho en cada »convento» (5). Y aunque Lechi, gobernador militar, en el *Diario*, a los tres días de esta intimación, achaca el cambio a torcida interpretación dada al decreto de Duhesme por los frailes (6), el Comisario general de Policía, renegado Casanova, contesta a un Prelado que acudió a consultarle: «déjese Vmd. de *Diarios*, y procure que sus frailes marchen pronto» (7); y en 29 del mismo noviembre «se ha pasado terminante orden a todas las Comunidades de Religiosos para que salgan »todos los individuos, a excepción de cuatro Sacerdotes (incluso el Prelado) y dos

(1) Obra cit., tomo I del impreso, pág. 271.
(2) Obra cit., tomo I del mis., pág. 274.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo I impr., página 356.
(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo II del impr., pág. LVIII.
(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., pág. 500.
(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., página 515.
(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., página 516.

»Legos» (1). Y si esto no bastara, en 11 de diciembre: «Se ha renovado hoy con todo »imperio la orden de salir de todos los »Conventos y Casas Religiosas todos sus »individuos, no quedando más que cuatro »Sacerdotes y dos Legos» (2), prosiguiendo en 14 del mismo mes «la forzosa salida »de los Frailes de la Ciudad, cuya vista »no deja de consternar a los Barcelone»ses, pues ven salir a pie, y con su alfor»ja o fardillo, y con el breviario en la »mano, a sus amigos o parientes. No ha »habido forma para revocar el Decreto »de salida. Ahora se conoce bien que »Duhesme, Lechi y Casanova están man»comunados contra los Frailes, y especial»mente este último» (3). Así lo reseña el ingenuo y transparente Padre Raimundo Ferrer, cuyo precioso diario puntualmente sigo en el presente capítulo.

En el curso de 1808 no deja de apuntar las noticias de las continuas y fervorosas rogativas que por la libertad de la patria se hacían en los templos de la misma ciudad oprimida. «Quiera el Cielo» *(dice al abrir el diario de 1809)* «que así prosiga »siempre, como también el no ocupar los »franceses más Conventos que los pocos »que actualmente tienen, pues en todos »hay sus religiosos» *(es decir, los que quedaron)* «y con sus propios hábitos, en lo »que por ahora no se ha innovado nada, »aunque se teme mucho, y con funda»mento, que en adelante no será así. Los »colegios de que enteramente se han apo»derado los franceses son el de la Merced, »el del Carmen y el de San Francisco de »Asís, los cuales sirven o de cuarteles, o »de almacenes» (4).

El Comisario de Policía Casanova, con fecha del 14 de febrero de 1809, «concede »permiso para que los templos estén »abiertos de las cinco y media de la ma»ñana hasta las seis de la tarde... Sólo »quien haya conocido y pesado lo sensi»ble que era a los fieles Barceloneses el »estar abiertos los templos del Señor sólo »desde las 8 de la mañana hasta las 4 de »la tarde, podrá calcular la dulce sen»sación que les ha infundido tal aviso...» «Se ha pasado hoy *(15 de febrero)* un ofi»cio por el Comisario General de Policía »á todas las Casas Religiosas de esta capi»tal, para que den una nota exacta de la »ropa blanca que tengan, como igual»mente de todo el ajuar de los Religiosos »ausentes» (5). «Van entrando» *(día 17 del mismo mes)* «franceses heridos y en»fermos, y a fin de poner luego corriente »para Hospital el Seminario o Casa de la »Misión *(paúles)*, han pedido los franceses »600 camas completas, a más de las que »exigen en los Conventos, de los Religio»sos ausentes» (6).

Al principiar de marzo «causa la mayor »admiración al ver la multitud de gentes »que acuden diariamente a las Rogativas »que se hacen en muchísimas iglesias a la »vez, y en algunas estando el Señor de »manifiesto, y lo más particular es que en »ellas se canta con calor y entusiasmo una »deprecación a la Santísima Trinidad en »forma de la Letanía Mayor, en la que se »dice: *De los enemigos de la fe católica.* »R. *Líbranos, trino Señor. De nuestros* »*enemigos y de sus maquinaciones.* R. *Lí*»*branos, trino Señor*» (7).

A seguida de estas líneas, que con claridad meridiana muestran el espíritu principalmente religioso que obró los prodigios de aquella guerra, sírvanse los autores liberales que lo niegan, sírvanse, repito, leer el siguiente oficio que el Vicario General pasó a las iglesias de Barcelona: «El Señor Don Ramón Casanova, »Comisario General de Policía, con fecha

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impr. página 525.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impr. página 576.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impr. página. 585 y 586.

(4) P. Ferrer. Ob. cit., t. III del imp., pág. 58.

(5) P. Ferrer. Ob. cit., t. III. imp., pág. 120.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, imp., páginas 123 y 124.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, imp., página 134.

de 10 del corriente, me dice lo que sigue: «Informado el Señor General Comandante de la Provincia de que muchísimos Eclesiásticos, poco discretos, propalan máximas contrarias al actual Gobierno, inflamando los ánimos de estos habitantes que sin tales seducciones permanecerían tranquilos en sus casas en el seno de sus familias. Manda que V. S. expida las órdenes convenientes y dé las providencias que considere necesarias a todos sus Súbditos, inclusos los Individuos de todos los Conventos y de las Casas Regulares, para que no frecuenten las de particulares, ni salgan de las suyas sino para acudir al desempeño de las funciones que les son indispensables, no admitiendo tampoco en sus mismas casas otros sujetos, todo hasta que otra cosa se disponga. Los que contravendrán a esta disposición no se quejen de las malas resultas que podría ocasionarles su inobediencia, pues así conviene al Estado para conservar la tranquilidad pública.» Esta es la orden literal que S. E. se ha servido pasarme (*dice Casanova*).—Lo que traslado a V. (*dice el Vicario General*)... Dios etc. Barcelona 11 marzo de 1809.—Francisco Sans y de Sala, Vicario General y Oficial» (1).

A primeros de mayo el mismo Padre Ferrer reseña las iglesias donde se celebran rogativas con exposición, entre las cuales nombra las de Trinitarios calzados, Carmelitas también calzados, clérigos de San Cayetano, de San Sebastián, Dominicos, Mercedarios y Servitas; repitiendo lo del indecible entusiasmo en las deprecaciones de la numerosísima concurrencia (2).

Con fecha del 15 del mismo mayo de 1809 el Comisario Casanova escribe al Vicario General el oficio del tenor siguiente: «Como la malicia o la ignorancia abusan en sus sentimientos de lo más justo, son vistos los perjuicios que causan al orden y a la pública armonía del Estado las Rogativas públicas que se hacen en las Iglesias parroquiales y particulares de las Comunidades, pues son indudables y bien conocidos los motivos que les dan ocasión por más ocultos que se tengan; y así se servirá V. S. mandar que cesen todas, procediendo en esta orden con la misma prevención y cautela con que se ha obrado para dar las licencias, reduciéndose el culto y Divinos Oficios a lo que de ordinario se celebra con la sinceridad y buen espíritu que manda el Evangelio y tienen sancionado las disposiciones canónicas» (3).

En 22 del mismo mes repite el gran polizonte el oficio insistiendo por orden del General en la prohibición de las rogativas, y añadiendo que sólo podrán celebrarse mediante permiso de la potestad secular (4).

Todo barcelonés conoce los esfuerzos efectuados por sus abuelos en el tiempo que trato, y especialmente la tristemente frustrada conspiración del día de la Ascensión, 11 de mayo de 1809; todo hijo de esta ciudad respetuosamente pronuncia los venerados nombres de Juan Massana, empleado; Salvador Aulet, corredor; Joaquín Pou, párroco; Juan Gallifa, sacerdote de San Cayetano y José Navarro, sargento, víctimas preciosas de su religión y patriotismo. A tan nobles cuanto arriesgadas tentativas responde el siguiente decreto, cuya lectura pueden meditar los que niegan el espíritu religioso y [illegible] de la heroica defensa del tiempo de los franceses.

«Don Guillermo Filiberto Duhesme, Gran Oficial de la Legión de Honor, General de División, Comandante de la Provincia de Cataluña..., etc.

«Considerando que diferentes Iglesias y Conventos de esta ciudad de Bar-

---

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del [illegible]

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del [illegible]

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, [illegible]

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, del [illegible]

»celona, han servido ya de punto de re»unión a los conspiradores, y que la ma»yor parte de estas reuniones han tenido »Curas y Frailes por Gefes, y por objeto »el asesinato de los Franceses, Magistra»dos...

»Considerando que si estos Ministros »del Señor, que han sido un verdadero »modelo de dulzura, de humanidad y de »sumisión a las Potestades superiores, »continúan sus manejos criminales, la »Justicia se apoderará de ellos sin ningu»na consideración, y los castigará con »tanta más severidad, cuanta es su in»fluencia a extraviar el pueblo, y sus de»beres de mantener el buen orden y la »tranquilidad; decreta lo que sigue:

»Artículo I. Todas las Iglesias y Con»ventos de uno y otro sexo de Barcelona »deberán ser cerrados a las seis de la »tarde, y no podrán abrirse antes de las »cinco y media de la mañana.

»II. Todo individuo que después de »las seis de la tarde hasta las cinco y me»dia de la mañana fuere hallado dentro »de una Iglesia o en un campanario, »como también todo particular secular »que en el mismo espacio de tiempo se »hallara dentro de un Convento, del cual »no será dependiente, se considerará »como mal intencionado y criminal, y en »consecuencia se conducirá ante una co»misión militar para ser juzgado como »conspirador contra la seguridad pública.

»III. Habrá cerca de la Catedral, de »cada Parroquia, y de los principales »Conventos de esta ciudad, una persona »oculta encargada por el Comisario ge»neral de Policía de zelar que las dispo»siciones de este Decreto sean puntual»mente executadas, y de denunciar en se»guida las infracciones a la Policía. Estas »personas serán a expensas de las referi»das Iglesias.

»IV. Los Vicarios Generales, como »también los Párrocos, Vicarios y Obre»ros de cada Parroquia y los tres princi»pales superiores de cada Comunidad »regular, quedan personalmente respon»sables, no sólo de la observancia del »presente Decreto, cada uno en la parte »que le toca, si también de todo lo que »podría tramarse durante el día, dentro »de sus Iglesias y Conventos, contra el »Gobierno y el Exército Francés.

»V.....

»Hecho y decretado en Barcelona a 27 »de Mayo 1809.—G. Duhesme.....» (1).

A este decreto, que sujetaba los tem plos y conventos a un vil y terrible espionaje, había precedido un informe secreto del comisario de Policía, Casanova, fechado en 16 del mismo mes y pasado a Duhesme, en el que se leían las siguientes líneas que son el mayor elogio del espíritu del clero: «Estos antecedentes, »que expongo a V. E., los que anterior»mente le había comunicado, los engan»chadores que he mandado prender, y »lo que hemos descubierto en la visita de »los campanarios de las Iglesias para »tocar a rebato, no obstante las precau»ciones que habíamos tomado, producen »en mi espíritu observaciones que de »obligación he de hacer presentes a V. E. »El fanatismo es y ha sido el resorte del »público modo de pensar: el fanatismo, »vuelvo a decir, se ha unido con el egois»mo de los Eclesiásticos seculares y re»gulares, que temen haber ya llegado la »hora en que se verán obligados a cum»plir con los verdaderos deberes de su »ministerio: irritados de observar que se »acaba ya su influencia sobre los hom»bres, han puesto en movimiento todas »las intrigas y medios que sostienen su »cetro. La conducta del individuo y cuer»po Eclesiástico nos cercioran de estas »verdades, probadas por las varias expe»riencias que hemos hecho hasta el punto »de evidencia.....—Los Conventos, com»puestos de teólogos casi todos ignoran»tes y maquinadores, parecen no sola»mente el centro de las reuniones, si tam»bién la escuela de la predicación y ense»ñanza revolucionaria...» (2).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., páginas 422 y 423.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., páginas 430 y 431.

He aquí el mismo lenguaje de los verdaderos revolucionarios de hoy, naturales y legítimos hijos de los franceses y afrancesados y continuadores de su obra. En la guerra de la Independencia los españoles vencimos en el terreno de las armas o material, pero los franceses, gracias a la incipiencia liberal, vencieron en el de las ideas, que en importancia sobrepuja mucho a aquel.

A primeros de julio del mismo año de 1809, describe el Padre Ferrer la gran miseria que las monjas de la ciudad, privadas de sus rentas y mermadas las limosnas, padecen, y la sobrenatural resignación con que sufren. «Pero en medio de tamaños aprietos, sin tener a veces el medio de dar que dar a la Comunidad, ¡qué conformidad!, ¡qué alegría!, ¡qué resolución tan general como firme de morirse antes de hambre dentro las sombrías paredes del claustro, que comer abundantemente y con libertad fuera de los Conventos!» (1).

Corrobora por completo este dicho del Padre Ferrer el siguiente testimonio de un testigo de vista de opinión constitucional: «Las monjas quedaron casi todas en su clausura a pesar de la autorización que tenían para abandonarla. Eran por junto 442, distribuidas en 19 Conventos» (2). Mas volvamos al Padre Ferrer, quien continúa así: «De los Religiosos apenas hablo, pues habiéndose disminuido más de por mitad en cada Convento, no es difícil la subsistencia: la limosna de la Misa y alguna cosita más les basta para pasar la vida, *que no sería la regalona que los impíos les suponen*. Lo que complace a los Barceloneses es que en el número bastante notable de Religiosos que todavía hay en Barcelona, apenas se hallan tres que se tengan por algo adictos al intruso Gobierno» (3).

[illegible] vejaciones imponían al clero [illegible] para impedir [illegible] en aras del amor patrio. «El clero secular y regular, a más de la plata labrada que había entregado en los meses anteriores a la Junta Superior del Principado, efectuaba en el mismo julio, impulsados del celo de sus respectivos Superiores, la total de la plata no necesaria para sus Iglesias, para...» (4).

En 18 de agosto de este año de 1809 el Rey intruso expedía el célebre decreto de extinción de comunidades arriba en este mismo capítulo copiado.

Con no poca extrañeza de cuantos conocen el espíritu de los franceses de aquella época enciclopedista, no vemos que al pronto produzca en Barcelona efecto alguno el radical decreto, hasta que «al amanecer del día 16 de octubre se han ciertamente sorprendido los Barceloneses viendo fijados en casi todas las esquinas (cosa bastante extraña) y parajes principales de la Ciudad un Decreto del General Duhesme, por el cual manda tomar inventario de cuanto hay en los Conventos de Religiosos de la presente Ciudad, ínterin se espera el Decreto que el Rey Joseph Napoleón expidió en Madrid el 18 de agosto último, ... suprimiendo los Religiosos de todo el dominio de España. Las demostraciones generales de júbilo que manifiestan los franceses y afrancesados son un testimonio fiel de cuanto aborrecen semejantes corporaciones, al paso que la consternación y tristeza que se ve escrita en el rostro de los Barceloneses denota lo sensible que les es haber de presenciar semejantes providencias. *Ahora sí* exclaman *que está decidida la suerte de los Frailes*» (5).

Quien, como el que copia estas líneas,

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, [illegible]

(2) *Memorias de [illegible] de Barcelona*. Barcelona, 1888, pág. [illegible]

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, [illegible]

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, [illegible]

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, [illegible] Se [illegible] el decreto [illegible] XII y XIII del apéndice [illegible]

ha vivido en los años próximamente subsiguientes a la quema de 1835, al leerlas duda si fueron escritas en tiempo de franceses y afrancesados o en el de liberales de estos últimos años; pero al fin acaba por exclamar lo ya tantas veces apuntado, esto es, que unos y otros sostienen la misma causa.

Y es muy digno de notarse que en este decreto Duhesme establece para la toma de inventario la misma distinción de bienes que se practicó en 1835, es a saber, bienes de la Comunidad, que por entero pasaban al Estado, y bienes del fraile o su ajuar, que quedaban del religioso.

En virtud del mismo decreto, en los siguientes días una comisión pasó por los conventos de varones; pero continuando la misma anomalía del incumplimiento de los decretos, si bien cierra y sella las bibliotecas y archivos, no formaliza los prescritos inventarios (1), «de modo que »el no tomarse por el presente nota alguna de las alhajas y demás enseres do»mésticos de los Conventos, ofrece la »mayor proporción para sustraer al in»ventario lo que cada casa juzgue opor»tuno ocultar» (2).

Y en esto lleva razón el Padre Ferrer, cuyas son las transcritas palabras; pero el obrar de los franceses indica una intención que el Padre, poco avezado al trato de liberales, no adivinó, a saber, la de despreciar por el pronto los muebles, para apoderarse, con los archivos, de los bienes y derechos reales o inmuebles. Mas andando los días el mismo Padre la comprendió, pues en 4 de noviembre del mismo 1809 escribe que «se ha pasado un »oficio... a los Superiores de los Padres »Agustinos y Trinitarios Descalzos para »que entreguen una lista exacta y cir»cunstanciada del número de Religiosos »que hay en dichos Conventos, como »igualmente de su patria y edad. (Se pre»sume ser esta una medida adelantada »igual a la de sellar los Archivos y Bi»bliotecas) para cuando venga directa»mente de Madrid la orden de la supre»sión de Conventos y Corporaciones, »pues así como con aquélla queda expe»dito todo lo perteneciente a fincas y ré»ditos, del mismo modo con ésta se tiene »ya un estado exacto de los Religio»sos...» (3).

En los días sucesivos recibían otros conventos el mismo oficio, exigiendo la circunstanciada lista de los religiosos (4); y a poco cesaría por completo la admiración del Padre Ferrer viendo empezar en 8 de noviembre el formal inventario «de todo» en el convento de la Merced (5), el cual inventario, «según noticias, se hace con mucha individualización» (6).

Pero crecería la extrañeza en el honrado Filipense, como la sentirá el menos experto en achaques legislativos, al leer el siguiente tristemente notable decreto del General de Barcelona, que viene a modificar profundamente el de su intruso Rey.

«D. Guillermo Filiberto Duhesme, etc...

»En consideración a que los conventos »de Barcelona dejan ya de pagar las con»tribuciones que se les han impuesto para »el mantenimiento del Exercito *(falso, dice aquí el Padre Ferrer, pues todos están corrientes en sus pagas, y a costa de grandes sacrificios)*:

»En consideración a que podría resultar »de ello un aumento de carga para los »moradores de Barcelona, lo que ha de »precaver el Gobierno por todos los me»dios posibles:

»En consideración también a que la »mayor parte de las Iglesias de Barcelona »no tienen su número suficiente de Reli-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., páginas 277, 280, 282 y 284.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 283.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 320.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 320 y sigs.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 333.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, impr., página 334.

régimen para servirlas como corresponde (*¡hipócrita!, tú los echaste de la ciudad*) y que la plata, y otros efectos mobiliarios de las que se hallan en este caso pueden suministrar recursos que permitirán no sólo ocurrir al servicio del Ejército, sino tal vez también a disminuir las cargas públicas (*en 1835 se propalaba que con la entrada de los bienes de los conventos en el erario se podrían suprimir las contribuciones. ¡Siempre igual!*);

«Queriendo por otra parte empezar a llevar a efecto el Decreto de S. M. de 18 de agosto de 1809, decreta:

«Artículo I. Las Iglesias de Barcelona serán divididas en tres clases. Las de la primera quedarán intactas, y no se tocará de ningún modo su plata, ni sus efectos mobiliarios.

«La segunda comprende las destinadas a recibir a los Religiosos de las Iglesias que quedarán suprimidas.

«Art. II. La plata de las Iglesias de la segunda y tercera clases quedará consignada a la Tesorería del Ejército en calidad de depósito público, para convertirla en moneda a medida que lo exija la necesidad para el curso del servicio del Ejército, y para que no falte numerario en la Ciudad.

«Art. III. Los adornos y las ropas de las citadas Iglesias serán también depositados en un almacén, que indicará el Intendente de la Provincia. El Gobierno se servirá de ellos para el servicio del Estado.

«Art. IV. Los Superiores, Priores y Procuradores de dichas Iglesias, o los que los reemplacen, quedan obligados a dar cuenta de la plata de sus respectivas Iglesias, en conformidad al inventario que se tomó en virtud de nuestra orden de 9 de Junio de 1809.

«Art. V. Las Iglesias de la segunda clase conservarán para el servicio divino una custodia, dos cálices y dos copones, como también todos sus adornos y ropa de Iglesia.

«Las iglesias de la tercera clase quedarán cerradas.

«Art. VI. La Catedral, las Parroquias, comprendido San Miguel del Puerto, y todas las Iglesias y Capillas de los Hospitales y Establecimientos públicos de la Ciudad, son de la primera clase.

«Los Conventos de Santa Catalina, San Francisco de Asís, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de la Merced, los Capuchinos y el Seminario, son de la segunda clase.

«Todas las demás Iglesias y Capillas son de la tercera clase.

«Art. VII. Los Conventos de Monjas subsistirán en el estado en que se hallan hasta nueva orden; pero su plata, a excepción de la custodia, dos cálices y dos copones, será depositada.

«Art. VIII. El Gobierno toma bajo su especial protección las Iglesias de la primera clase. Los Ministros que viven en ellas serán siempre el objeto de sus cuidados. (*La enemiga contra el fraile. El grito de 1835 era este: curas sí, frailes no.*)

«Art. IX. El señor Intendente General de la Provincia, y el Comisario General de Policía, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, cada uno en la parte que le toque. Barcelona 27 de Noviembre de 1809.—G. Duhesme.

«Por el General Comandante de la Provincia..., etc.» (1).

La ejecución de este ucase no se hizo esperar, y en la mañana del 30 ha sido el saqueo sacrílego en las Iglesias de San Francisco de Asís, Merced, Trinitarios calzados, Carmelitas y Agustinos también calzados...; por la tarde ha sido el saqueo en las Iglesias de Santa Mónica y Trinitarios descalzos, dejando en ambas un cáliz para celebrar a puerta cerrada, pues todas las iglesias comprendidas en la tercera clase no pueden abrirse verificado ya el robo de la plata» (2).

---

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, páginas XVII y XVIII de los apéndices.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, páginas [illegible].

El día 1.° de diciembre, de la casa de los paules la comisión francesa extrajo doce cálices, muchas lámparas y varios adornos de plata, y así fué siguiendo el sacrílego despojo en las demás (1), empezándose en 21 del mismo mes el transporte de esta plata a la casa de moneda (2). Los dos días siguientes, 22 y 23, otra comisión francesa apoderóse de los mejores lienzos al óleo de la casa de San Felipe Neri, cuya circunstanciada narración es justo dejar para cuando se trate de este convento en particular.

De la reseña al por menor del estado de las iglesias regulares al comenzar de 1810, tejida en esta fecha por el Padre Ferrer, aparece que por regla general no queda convento alguno sin desmembrar; porque a los que el ucase coloca en tercera clase la misma disposición les cierra el templo, y a los que, por ser de segunda, se lo deja abierto, la autoridad intrusa les arrebata la casa, o gran parte de ella, destinándola a usos de guerra (3). He aquí el estado detallado de la plata que en esta ocasión el francés robó a nuestras iglesias regulares de la capital.

Iglesias	Onzas	Adarmes
San Francisco de Asís.	912	
Nuestra Señora de la Merced	375	
San Sebastián	206	4
Santa Catalina	828	6
Agonizantes	81	
San Francisco de Paula.	256	4
Nuestra Señora del Carmen	451	
San Agustín	340	
Santa Mónica	851	
Trinitarios descalzos	557	4
Capuchinos	26	
Trinitarios calzados	500	14
San Felipe Neri	258	4
San Cayetano	514	
San José	151	
Buen suceso	83	
Casa de San Vicente de Paúl	1250	12
Total	7642	onzas (4),

equivalentes a 218 kilógramos, 561 gramos de plata. ¡218 kilos! ¡Y cuántos objetos habría exquisitos por su antigüedad o forma!

En el curso de enero del mismo 1810 las casas de religiosos continuaron sufriendo la mortificación de las tomas de inventario, comenzadas en el mes anterior (5), por más que las autoridades francesas y afrancesadas, queriendo aparecer católicas, concurren en cuerpo el día de San Raimundo a la función religiosa de Santa Catalina (6).

A la pena de los inventarios agregóse otra, quizá más sensible, de carácter moral. Ya antes la tiranía francesa habíase empeñado, no perdonando violencias, en que todo funcionario público prestase juramento de fidelidad al gobierno intruso: disposición que si en unos, muy pocos, produjo los efectos deseados por quien la dictó, ocasionó el encarcelamiento de un gran número y la huída de la ciudad de muchos, resueltos antes a arrostrar la pérdida de sus empleos y cargos que a manchar su patriotismo.

Día 24, llega el Mariscal Augereau a Barcelona y muy en breve dicta el siguiente oficio para el Vicario General: «S. E. el señor Mariscal del Imperio, Au»gereau, me manda decir a V. S que »dentro de una hora quiere saber si V. S. »y demás clero prestarán mañana por la »mañana el juramento de fidelidad y obe»diencia a S. M. el Señor Don Joseph

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, impr., páginas 120 y 121.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, impr., página 120.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, impr., páginas 29, 30 y 31.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, impr., página 32.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, impr., páginas 34 y 50.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, impr., página 55.

Napoleón I, Rey de las Españas y de las Indias, y a su augusto hermano el emperador de los franceses. [illegible] el [illegible] guarde [illegible]. Barcelona 29 de enero de 1810. — Ramón Casanova, Presidente de la Policía. — Señor Don Francisco Sans y de Sala (1).

Contestó el mismo día el [illegible] Vicario General alegando las razones de Derecho y de conveniencia que eximían al clero de la prestación del abominable juramento (2), pero en vano, que nada pudo desviar el furor del [illegible]. A las diez de la noche del mismo 29 [illegible] el citado Vicario General, [illegible] de un dependiente de la Policía que fue a su casa, pasa a la del Comisario General de Policía Ramón Casanova, e inmediatamente a la del Jefe de Estado mayor francés. Este, lleno de cólera por las contestaciones que se habían dado ayer tarde al oficio del Comisario General de Policía, sin querer oír palabra, mandó llevar al citado Señor Vicario General a la casa de aquel de donde poco antes había salido. Fueron llegando después calados de agua varios de los individuos del M. Ilustre Cabildo, a los cuales había ido a llamar a sus casas respectivas la Policía, auxiliada de la tropa francesa. Reunidos todos los que pudieron encontrar en sus casas (pues algunos Canónigos y Arcedianos se habían pasado [illegible]), se les intimó por el Jefe de Estado mayor la prestación del juramento de fidelidad y obediencia. Reprodujeron con viveza y tesón las razones que habían alegado en las contestaciones al [illegible] oficio, pero todo fue en vano, pues furiosos el Jefe de Estado Mayor y el Comisario General de Policía, volvían a amenazar con la deportación al que se resistiere. —Pesados en la balanza de la ciencia y probidad que [illegible] a muchos de los individuos del Cabildo [illegible] la fuerza [illegible] unánimemente [illegible] que no encontraba nada contra la Religión, ni contra los Sagrados Cánones, [illegible] de males gravísimos e irreparables que necesariamente se seguirían de quedarse Barcelona sin ningún eclesiástico para dar el pasto a los fieles, [illegible], aunque violentados, a la prestación del citado juramento [illegible] a sus respectivas casas en medio del aguacero que todavía continuaba (3).

Levantóse empeñada discusión entre el clero sobre la licitud de semejante juramento, siendo el resultado por último resultado que muchos de los pocos frailes que permanecían en Barcelona juraron, y otros muy contados, mal de su grado, prestasen el juramento, y se [illegible], [illegible] todos ajustar su proceder a [illegible] la regla. Siete que ni lograron huir ni quisieron jurar, encerrados primero con mucha estrechez y rigor en Montjuich, salieron después deportados el 1.° del siguiente marzo de 1810 (4). Al comenzar de este mes el número total de religiosos que quedaban en la ciudad procedentes de los diez y siete conventos de ella, ascendía sólo a 61 sacerdotes y 20 legos (5). De la empeñada discusión prestarán abonado testimonio las palabras de un carmelita calzado que copiaré en el capítulo 7.° de este mismo lib. I, y las del franciscano Padre Aragonés que copiaré en el 8.°

En mayo los pocos religiosos que vivían dentro las murallas vestían sus hábitos y habitaban sus conventos, cosa extraña en país dominado por franceses. «Veneremos en ello, dice el Padre Ferrer, la oculta mano del Señor, como igualmente en verse renovar en esta Capital las

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, [illegible]

(2) [illegible]

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, [illegible]

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, [illegible]

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, [illegible]

»funciones de novenarios, etc.... En los »Conventos de Monjas, aunque aprieta »mucho la calamidad, pero a pesar de esto »reina la resignación y alegria...» (1).

Esperábales empero a los religiosos otra pena, la de ver en sus dominadores el proyecto de apoderarse de sus bibliotecas, hasta entonces selladas en sus locales, y con ellas formar otra pública, vendiéndose los duplicados, proyecto que si los franceses no lo realizaron de modo estable, lo han puesto en obra sus continuadores los liberales. Es tal la identidad del proyecto con lo acaecido después del 1835, que no sé, ni quiero, prescindir de copiarlo aquí. Dice así en catalán, que los franceses insultaron nuestro idioma publicando en él sus arbitrariedades:

«*Lacombe St Michel, etc.*

»*Per los poders que Sa Excelencia lo »Senyor Mariscal del Imperi, Duch de »Castiglione, y Gobernador General de »Catalunya nos ha donat. Desitjant con»correr en quant las circunstancias ho »permeten, al succés de la instrucció »pública, y a la extensió de las llums en »lo Gobern que se nos ha confiat, Decre»tam:*

»*Art. I. Se formará en Barcelona una »Comissió de Ciencias y Arts, encarre»gada de recullir y clasificar tots los lli»bres procedents dels Convents, y altres »establiments suprimits, com també de »las casas dels propietaris, de las quals »son considerats com emigrats.*

»*II. Dita Comissió procurará inda»gar los llibres y altres obras de litera»tura que existían quan los propietaris »desaparegueren de sas casas, o quan »los Regulars foren despatxats: practi»cará diligencias per saber lo que se ha »fet dels que faltan, y han estat sostrets »en los temps de confusió; y podrán fer »compareixer los despulladors devant los »tribunals.*

. . . .

»*III. La Comissió nos proposará un »lloch convenient entre los que existeixen »en los Convents ahont hi había llibres, »y fará transportar allí tots los llibres, »manuscrits, mapas, dibuixos, etc., que »recullirá, y dels quals fará un catálogo »circunstanciat, que subjectará a nostra »aprobació.*

»*Las máquinas, y en general tot lo que »pertany al estudi y ensenyansa de las »ciencias exactas, naturals, etc., serán »del ram de dita Comissió, que igualment »las fará transportar al lloch per est fí »destinat.*

»*IV. La Comissió se emplearà en la »formació de una llibrería pública, com»ponentla de un exemplar de cada una »de las obras que haurá trobat, clasifi»cantlos segons lo orde de estudis: també »juntará en ella las máquinas e instru»ments de Matemáticas, Phísica, Quími»ca, etc. Los mapas topográfichs, plans »y memorias militars se clasificarán a »part, per ser depositats en los arxius »del Estat Major del Gobern.*

»*Los exemplars duplicats, igualment »posats y classificats a part, formarán »un altra llibrería; lo que quedará se »vendrá de orde nostre, y lo producto se »guardará per subvenció dels gastos de »est establiment.*

»*V....*

»*VI....*

»*VII. La Comissió tindrá un Presi»dent, un tresorer, que será un dels »membres de la mateixa Comissió, un »Secretari Relator, y Guarda Arxiu o »Arxiver, y un Secretari adjunt.*

»*Los membres de la Comissió son: Los »Senyors: Fabre, Coronel de Artillería, »President.=Lo Pare Marcobal, Religiós »Agustino.=Lo Pare Sopena, Religiós »Dominico.=Comes, Canonge de la Cathe»dral.=Lo Doctor Godayol, Prebere.= »Ignasi Ametller, Doctor en Medicina.= »Antón Campa, President de la Cort »criminal.=Mariano Ubach, Jutge de la »mateixa Cort.=Durand, Inspector de »Vivres del Excércit, Secretari Relator »y Arxiver.=Joseph Tastu fill, Impresor »y Llibreter, Secretari adjunt.*

(1) P. Ferrer. Obra. cit., t. V, impr., pág. 347.

«Las funcions de dits membres seran gratuitas y honorificas.

«Fet en Barcelona lo dia 8 de març de 1810.—Firmat.—Lacuée.—Sr. Mendel.»(1)

Inútil hace el decreto en regalar honores a los individuos de esta comisión, pues así cobrarán ellos por adelantado el que la posteridad y la razón eternamente les negarán. Sin embargo, debe confesarse que el Padre Vicente Segura de arriba empleó su cómodo afrancesamiento en favorecer a los religiosos y a sus casas.

A principios de julio de 1810 «en la «Catedral y Parroquias han vuelto varios «de los Sacerdotes que se fugaron por el «juramento, el cual voluntariamente prestan por saber que nada entraña contra la conciencia, y es por otra parte requisito indispensable para la permanencia en «Barcelona. Los Religiosos permanecen en sus respectivos Conventos, todos con «sus propios hábitos, y cuantos se han «quedado voluntariamente en la Ciudad, «lo han hecho para trabajar y ayudar a «los Párrocos» (2). Dios premió su santa intención y costoso sacrificio haciendo que les respetaran dentro los muros los mismos enemigos que en sus correrías fuera de ellos mostraban extraordinaria rabia contra los frailes (3). La cordura de los eclesiásticos que habitaban la ciudad y las vicisitudes de la guerra trajeron mayor tolerancia de parte de los opresores, de modo que si bien al principio de la clausura de los templos de tercera clase no se dejaba celebrar en ellos, ni aun a puerta cerrada, ahora se permite tanto la misa rezada como la cantada, con tal que los fieles penetren en ellos por los claustros (4); y en el curso de este segundo semestre de 1810, por obra de los buenos oficios del señor Vicario General Sans y de Sala, se abren nuevamente muchas de estas iglesias, tales como las de la Procuración de Montserrat, San Francisco de Paula, Agonizantes, San José, San Agustín y ambas Trinidades (1). Pero, sin embargo, si experimentan por un lado los religiosos este mitigamiento del rigor, por el opuesto oyen intimaciones nada agradables. Así en la mañana del 13 de agosto «se han juntado en casa del nuevo Intendente todos los Superiores de los Conventos de Barcelona, según se dice, y «que fueron convidados o *citados*, añadiendo solo que lo verificó personalmente el intruso Secretario (*dignidad canonical*) Mr. Voisin (conocido vulgarmente por el Capellán de Augereau), quien pasó a todos los Conventos a convidar (*citar*) a sus Superiores.

«Reunidos estos ante el nuevo Intendente, les ha dicho que el fin de su convocatoria tenía tres objetos: el primero, que presentasen todos los Superiores un estado exacto de las rentas de los respectivos Conventos; el segundo, que dijesen a sus súbditos Religiosos que podían libremente salirse de sus Conventos para marcharse a fuera, o habitar en donde quisiesen, y si no tenían proporción para ello, el Gobierno señalaba el Convento de Santa Mónica de Agustinos Descalzos para recibir a todos los que lo ejecutasen; tercero, que los que lo verificarían, debían vestirse en hábito de Presbítero Seglar, pudiendo hacer otro tanto los demás Religiosos, aunque no se moviesen de sus Conventos.

«En orden a lo primero, respondieron los Superiores Religiosos que no podían de ningún modo presentar el estado de las rentas de sus Conventos, teniendo, como en la actualidad tienen, sellados todos los Archivos por el Gobierno francés. Contestó el Intendente que lo ignoraba o afectaba ignorarlo, y entonces encargó le diesen una lista de las principales rentas.

«A la segunda y tercera proposición respondieron que lo participarían a sus

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. V, [illegible] XXXV, XXXVI y XXXVII [illegible]

(2) P. Ferrer, [illegible]

(3) P. Ferrer, [illegible]

(4) P. Ferrer, [illegible]

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. VI, [illegible] 246, 270, 280 y 310.

»súbditos del mismo modo que lo habían »oido» (1).

Al proyecto de reunir en una pública todas las bibliotecas monacales los individuos eclesiásticos de la comisión daban intencionadamente largas, so color de adquirir antes todas las noticias convenientes. A este fin procuraron ganar la voluntad de los vocales seglares, y que las llaves de la de San Agustín pasasen a manos del vocal agustino, las de la de Santa Catalina a las del dominico, y las del Colegio episcopal a poder del canónigo (2). «Dueños ya los eclesiásticos,» escribe a principios de septiembre de 1810 el Padre Ferrer, «de las llaves de las »Bibliotecas de Barcelona, van procedien»do con mucha lentitud en tomar las notas, »y estados de los libros selectos que debe»rían formar la ideada Biblioteca gene»ral. He dicho lentitud, pues su anhelo es »dar tiempo al tiempo para esperar así »que los tiempos se mejoren, y caso que »esto se tardase mucho, tienen ya preme»ditados los planes y proyectos que pue»den proponerse a la Comisión, los cuales »son tan grandiosos, que en la mucha »extensión y coste que entrañan, equiva»len a lo mismo que a ser *impractica»bles*» (3).

Con fecha del 5 de octubre el General Gobernador de la ciudad expide un nuevo decreto permitiendo el regreso a ella de los religiosos ausentados, pero a condición de que no vivan en su convento, dejen el hábito y declaren ante la Policía los medios de su subsistencia (4). Al fenecer del año 1810 continuaban cerradas aún algunas iglesias, pero el Vicario General, Don Francisco Sans, trabajaba con sus buenos informes y promovía solicitudes de los vecinos de ellas, para que todas abriesen al pueblo sus puertas (5), logrando la apertura de algunas.

Con la publicación de las primeras entregas de 1811 acabó el benemérito Padre Raimundo Ferrer la de su diario de la guerra, sorprendiéndole en aquel punto los acontecimientos de 1820, y en el año siguiente la muerte, hija de su celo por el auxilio de los apestados. Pero no por esto interrumpiré la presente crónica de la suerte de los religiosos de Barcelona durante la cautividad napoleónica, porque en la biblioteca provincial universitaria hallé, aunque con falta del volumen del segundo semestre de 1811 y con algunas lagunas en otros puntos, hallé, digo, sus manuscritos, los cuales contienen la continuación del diario. El primer tomo de estos manuscritos lleva el número IV, y una de las noticias que escribe en los comienzos de enero de 1811, aunque no pertenece a los religiosos, por lo curiosa aquí la copio: Dice que dos meses atrás el Comisario General de Policía Blondel, acompañado de un General, visitó la Inquisición de Barcelona, «y después »de haber seguido las anchurosas piezas »de aquella majestuosa casa, entraron »en conversación difusa sobre la misma »con Don Andrez (sic), presbítero, que »vive en ella. Explicóles lo que se hacía »en la misma con los reos; lo preocupa»dos que estaban los extranjeros con mil »ideas falsísimas y absurdas relativas al »Santo Tribunal, y fué tal la copia de »noticias que les dió sobre la materia, que »el mismo Blondel dijo: *Ingenuamente »confieso que yo también era uno de los »preocupados.*» Y acaba Ferrer este aparte observando que a pesar de la abolición de la Inquisición por el Emperador francés, a pesar de las varias visitas y revistas que se habían girado a sus edificios, y a pesar del odio y prevenciones contra ella, nada han publicado ni desacreditándola ni aun ridiculizándola.

Otras curiosísimas e importantísimas

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., págs. 132 y 133.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., pág. 200.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., pág. 201.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., págs. 201 y XIX de los apéndices.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, impr., págs. 432 y CLXXII del apéndice.

mática da en los mismos tiempos referentes á la masonería. Ya al comenzar de julio de 1810 pinta el empeño de los franceses en atraer á su partido el pueblo barcelonés por medio de las diversiones apropiadas, y escribe: «los principales promovedores de estos excesos son los *francmasones*, de quienes hay varias logias no poco numerosas. Joseph está á la cabeza de todas ellas como *Gran Oriente*, y una de las preguntas que acostumbra hacer á los que se le presentan es si son *masones*. Así tratan de hacer perder al pueblo su religión y su moral, y por consiguiente su patriotismo. ¡Oh Virgen Santa! ¡Cuánta verdad!» Escribo estas líneas en los momentos en que las colonias [illegible] en abierta rebelión, todo por decreto y obra de la masonería. Al tratar de enero de 1811 escribe respecto de Barcelona: «Sabemos que las logias de francmasones prosiguen con actividad. Cuéntanse seis en esta capital. En los Escudellers esquina de la calle Nueva de San Francisco, en la bajada de San Miguel, Casa Centellas frente al mismo cementerio, Casa Pinós, y dos en la calle del Conde del Asalto, en la Rambla; y la sexta en otra parte. En la Barceloneta me han asegurado hay dos más (2).» La justicia pide aquí una aclaración: no se crea que los dueños de estas casas asiento de logias fueran cómplices de la reunión de ellas; me consta que el señor de Pinós, Conde de Solterra y Marqués de la Manresana, huyendo del contacto de los invasores, abandonó su palacio, salió de la ciudad y pasó los años corriendo de pueblo en pueblo, él y sus hijos á pie, y sola su esposa la Condesa montada sobre un asnillo, á guisa de pobre el hombre que poseía uno de los más pingües patrimonios de Cataluña y llevaba el glorioso nombre de uno de los siete varones de la fama (3). Y lo que me consta de Pinós [illegible] de Centellas y los demás [illegible] de que los comprendidos [illegible] y [illegible]. El palacio de Centellas [illegible] y habitado por [illegible] que [illegible] que aquellos [illegible] a los [illegible] de la revolución [illegible] el de Pinós [illegible]. Ocupaba éste el gran local [illegible] por la calle de Fernando VII, [illegible] de la Constitución y plaza de San Miguel; y como ésta contenía el cementerio de la antigua parroquia de este nombre, [illegible] hoy parte de la casa [illegible] de aquel que el Padre Ferrer [illegible] el palacio Pinós dice «frente al mismo cementerio».

En febrero de este año de 1811, y por razón de la paz, aunque triste, que se gozaba en la ciudad, hablaban los predicadores con libertad, y regresaban algunos religiosos, pero los mismos prelados, faltos de recursos con que mantenerlos, no los admitían en sus claustros (4). Sin embargo, en 1.º de marzo repitió la autoridad la prohibición de la entrada de religiosos (5). Si los frailes sufrían escasez, mucha mayor la experimentaban las monjas, privadas como se hallaban de los medios de procurar recursos de que gozan los varones; escasez que ya indiqué al reseñar los años anteriores, pero ahora la miseria tocaba á su colmo. He aquí la carta que original en su manuscrito cose el Padre Ferrer. En el sobre se lee: *Al M. R. P. Ramon Ferer, ser. Deu lo Guarde m.s a.s p.* Texto [illegible] *Jesus.—Barña. 26 Febrer 1811.—Molt R.t y Du ño: Paso a suplicar a V.a si pot fernos una limosna, perque nos trobam en lo major apuro, que pot pensar, y creure que no deuria tardar la M.e Priora en aberhos de dir que no pot donarnos cosa alguna, pues per demá no tenim*

(1) Diario, t. VI, [illegible] pág. 8 [illegible].

(2) Tomo IV, [illegible] de enero de 1811.

(3) [illegible] Sr. D. [illegible] y de Pinós, [illegible] S. Hilario [illegible].

(4) P. Ferrer, Obra [illegible] t. IV, [illegible] febrero de 1811.

(5) P. Ferrer, Obra [illegible] t. IV, [illegible] de 1811.

»res, y abui ano ser que vna persona nos »adonat un pa no ne auriam tingut, y »pot pensar que vn pa repartit per 33, »quant ne haurá tocat per cada vna, »V.[d] pot perdonar la llibertat, que ano »ser la necesitat no lo causaria. Mani »ala sua Sro.[ra]. — Sor M.[a] Ventura »Mateu» Y aqui no debemos olvidar que las monjas de entonces vivian todas en clausura. En 26 de mayo hallábanse las Cuarenta horas en la iglesia de monjas de Santa Isabel, y en su puerta veíase un cepillo con este rótulo: «Limosna para »alimentar a las pobres monjas» (1).

Repito que en el primer semestre de este año de 1811 gozó la Religión de libertad en Barcelona, pero no sus tesoros, que en 5 de junio el Vicario General, sin duda obligado por el enemigo, pasa un oficio a las iglesias exigiendo con urgencia una lista de la plata que a la sazón posean; a lo que añade el cronista que, como los franceses llevaron al tiempo de la clausura de muchos templos cuanta éstos tenían, ambicionan ahora la proporcionada por la piedad de los fieles cuando la reapertura (2).

Pero ni aun para el mismo culto debía durar mucho tiempo aquella libertad, pues en 7 de junio varios conventos reciben la muy agria intimación de que desocupen sus iglesias para ser convertidas en almacenes de paja, y esto se manda a pesar de sobrar en la ciudad los locales aptos (3).

A los dos días de orden tan draconiana, celebrábase en la Trinidad de frailes calzados su fiesta titular con Misa cantada y sermón pronunciado por el Padre Juan Monter, religioso de la misma casa, y ¡oh baldón que prueba las miserias de ciertos corazones!, en la súplica final osó pedir favores al Cielo para Napoleón. «Es la primera vez que en los tres años y »medio de nuestro cautiverio se ha oído »en la cátedra de la verdad hablar en »favor del actual Gobierno... En lo »demás del clero no se ha jamás notado »en sus públicas funciones la menor adhe»sión al nuevo sistema» (4). En los *famulos* de la Misa se suprimía todo lo referente a la Real familia, como igualmente se omitía el nombre del Rey en las oraciones del viernes y sábado santos (5).

La más elocuente prueba del corto número de religiosos que en este tiempo habitaba los conventos de la ciudad está en el exiguo de cuarenta que concurrió a la procesión del Corpus; tan corto que en las iglesias regulares tuvieron que echar mano de escolanes de canto para el culto (6). Paulatinamente creció de modo que al principiar de 1812 habíase elevado a 107 (7). Mas, a pesar de estas tolerancias del opresor, su espíritu tendía al mal, y a fines de marzo, o comienzos de abril, se prohibió a frailes y monjas la enajenación y empeño de bienes, y «ya por enero del »corriente año (*1812*), en que estaba ya »para salir decretada la total extinción de »los Religiosos, (el Vicario General Sans) »la hizo suspender, representando al »Gobernador» (8).

Continuaba en el primer semestre de 1812 la miseria espantosa de los conventos de religiosas, tal que algunas de éstas, para ganar el diario pan dedicábanse, en sus claustros al fatigoso oficio de lavanderas (9); y tal que llegó a mover a compasión a los mismos dominadores, quie-

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. IV, ms., 20 de mayo de 1811.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. IV. ms., 5 de junio de 1811.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. IV, ms., 7 de junio de 1811.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. IV. ms., 9 de junio de 1811.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. IV, ms., 9 de junio de 1811.

(6) P. Ferrer. Obra cit., t. IV, ms., 13 y 18 de junio de 1811. Se perdió el tomo V de estos manuscritos o sea el referente al segundo semestre de 1811.

(7) P. Ferrer. Obra cit., t. VI. ms., Idea de enero de 1812.

(8) P. Ferrer. Obra cit., t. VI. ms., 12 de abril de 1812.

(9) P. Ferrer. Obra cit., t. VI. ms., Idea de mayo de 1812.

nes en 16 de mayo libraron 9000 francos para sustento de ellas (1), y el General Decaen, por decreto del 18, señala «pensiones de 500 y 600 francos a los religiosos y monjas que se hallen fuera de sus conventos y residan en países ocupados por los franceses. Pero como una de las condiciones para el citado cobro es la prestación del juramento de fidelidad al Gobierno francés, es lo mismo que no decir nada» (2). Empero, a mi pobre ver, es decir harto, porque en la angustiosa situación de las religiosas, y aun de los religiosos, constituye el tal ofrecimiento una continua tentación para abandonar el claustro, tentación que, a juicio del cronista testigo bien enterado, venía victoriosísimamente superada por el patriotismo de los tentados, ya que la califica de nada, o de que equivalía a «no decir nada».

Mas si los franceses con tales trazas favorecen a las monjas que huyen de sus claustros, por otro lado patrocinan y autorizan, reglamentándolas, a las prostitutas que moran en los lupanares. Siempre los revolucionarios españoles han servilmente imitado a los opresores franceses. La autoridad francesa en Barcelona autoriza, como después lo ha hecho la liberal, la prostitución, según muy categórico lo escribe el Padre Ferrer en noviembre de 1812. Logró, dice, «el Vicario General que «*a las meretrices*» se les quitaran las cédulas de abono que se les daban, pero sabe prosiguió la protección de aquel abominable ramo con el mayor descaro, aunque desde mayo último o junio no pagan nada». Añade que cada semana van ellas a la policía a registrar; como son tantas, se las ve ir a bandadas acompañadas por algún alguacil, y si resultan enfermas se mandan al hospital con certificado, donde son cuidadosamente tratadas y alimentadas, «tal es el cuidado que el gobierno francés tiene con ellas» (3).

También la misma autoridad opresora, como lo efectuó después la liberal, persiguió censos y censales entonces procedentes de los jesuitas, censos y censales que la autoridad legítima tenía relegados al olvido (4).

A pesar del empantanamiento que los vocales eclesiásticos de la comisión de bibliotecas procuraron dar al proyecto arriba en 1810 mentado, a fines del presente año de 1812 hallábanse ya reunidas en el convento de San José las de Carmelitas calzados, descalzos, benitos, franciscanos y dominicos, formando un total de volúmenes de 18,000 a 19,000 (5).

Durante el 1812 continuaban en los templos de la ciudad las funciones y muy concurridas. «No presenta Barcelona otra notable variedad en el orden eclesiástico a los primeros del corriente (*diciembre de 1812*) que la separación de los frailes movida por el Padre Sopena. Como este hecho ha sido tan público, y tiene tanta trascendencia, será del caso dar una tal cual noticia de lo que ha motivado esta separación.

»Tiempo había que el Vicario General Don Francisco Sans había altercado sobre alguna función de la iglesia de Santa Catalina, con el Padre Sopena, Presidente de dicho Convento e iglesia. Sosegóse este último (que es de genio bastante recio), pero renovándose la querella sobre no sé qué función, Sans dió aviso al General Gobernador de la insubordinación de Sopena. Este, irritado del chasco, acudió al mismo Gobernador Mathieu con una larguísima representación contra el Vicario General Sans. Mathieu lo elevó a Decaen, y este, sin duda *pro bono pacis*, separó los frailes del Vicario

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, [illegible] de 1812.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. VI, [illegible] de 1812.

(3) Obra cit., t. VII, [illegible] noviembre de 1812.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. VII, [illegible] septiembre de 1812.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. VII, [illegible] de noviembre de 1812.

»General, sujetándolos a la junta nuevamente instalada, de la que el Padre »Sopena es presidente, con voto decisivo: »Los vocales (elegidos por una junta de »superiores en 30 de noviembre) son: »Sopena, presidente; Padre Maestro Matabosch, mercenario; Padre Lectôr Marcobal, agustino calzado; (*Francisco Marcobal y Capellas, barcelonés, profeso desde el 5 de octubre de 1796.*) Padre »Ministro de trinitarios descalzos, Don »Ignacio Ribot, benedictino, de San Pablo, y el Lector del colegio de dominicos secretario.

Veremos a lo que atenderá esta junta, pero se cree no hará otro que inspeccionar sobre las Iglesias y conventos de »frailes, y oir las reclamaciones o necesidades de éstos. Quizá sacarán más buen »partido en los apuros, pues el presidente »Sopena es tenido por adicto al Gobierno »francés, y de consiguiente buen mediador. Otros opinan que será para acelerar »la reunión general de los mismos en uno »o más conventos, dándoles el Gobierno »un tanto diario, e incorporarse de todas »las rentas.

»Según me consta de los planes formados al intento, resulta que con sola la »cuarta parte de lo que producirían las »fincas que poseen los conventos de Barcelona a las inmediaciones de esta capital (y por consiguiente cobrable aunque »dominen los franceses) sobra para dar a »los frailes actuales medio duro diario, y »a los presbíteros seculares dos pesetas, »quedándoles a éstos el adventicio...; lo »cierto es que por ahora ya vemos que »(*los franceses*) no sólo cobran lo de los »jesuítas, sino también lo tocante a la »Inquisición, y lo más extraño al convento de San José, instando con el mayor »rigor a cuantos debían censos o censales »a dicho convento: lo mismo se verificará con los demás» (1).

En 19 del mismo diciembre del 1812, capturado en la puerta de la ciudad un lego carmelita descalzo, es después declarado inocente en la policía «por los buenos oficios que le hizo el Protector de los »frailes Padre Sopena» (2).

Con esto llegamos al comenzar de 1813, y en él la Religión continuaba con su culto libre y esplendoroso en Barcelona, bajo el solo mando del Vicario General D. Francisco Sans y de Sala, bien que los templos desde el año anterior de 1812 venían sujetos al pago de la contribución llamada entonces catastro, y hoy territorial (3). «En orden a los frailes nada tengo que añadir a los años anteriores, pues »como en dichos viven tranquilamente en »sus conventos, vistiendo cada uno sus »propios hábitos, lo que es el pasmo de »cuantos extranjeros y forasteros llegan »a esta capital... Las varias veces que se »ha hablado de secularizarlos (y que ha »sido con bastante fundamento) y el no »haberse jamás verificado, prueba de que »una mano superior detiene los planes »generales para que no se realicen en esta »capital. Bien es verdad que hay tres o »cuatro frailes que visten secularmente, »pero de éstos sólo uno (que es el Padre »Francisco Munter de la Trinidad), es de »los que siempre han habitado en Barcelona, pues los demás han entrado de nuevo, y como una de las condiciones para »la permanencia era el que dejasen los »hábitos, lo practicaron algunos poquitos. »A los que quieren entrar por algunos »días se lo permite la Policía conservando sus respectivos hábitos» (4). Lo enteramente prohibido desde 1808 era el toque de campanas (5).

Con esta tolerancia de los franceses de Barcelona chocaba el antipatriótico furor liberal de Cádiz, pues «ciertamente

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. VII, ms. Idea de diciembre de 1812.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. VII, ms. Día 19 de diciembre de 1812.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Idea de enero de 1813.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Idea de enero de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. VIII, ms. Idea de enero de 1813.

que no pueden leerse sin escándalo los papeles que cada día van saliendo en Cádiz a la vista de las Cortes y de la Regencia, que si los viéramos en Francia diríamos que el furor de nuestros enemigos contra la Religión es el que los excita a publicar semejantes libelos infamatorios de la Inquisición, de los frailes y de todo el Estado eclesiástico. ¡Qué fatales consecuencias produce la libertad de imprenta sancionada por las Cortes! Pero qué mucho si éstas han abolido el Santo Tribunal de la Inquisición» (1). Esto se escribía en 1813, cuando la tal libertad se hallaba aún en sus albores; hoy, que tocamos el fin del siglo, ¿se ha visto un solo día en que no produjera los mismos amargos frutos esta maldita caja de Pandora? ¿Faltan experiencias en su siglo? Y a tal furor liberal le guiaba de antipatriotismo, porque «nadie duda de que estos (*los frailes*) son los enemigos declarados de los franceses» (2), y porque combatir el elemento religioso equivalía a remover el principal fundamento del triple lema, bajo el cual derramaban los españoles sus riquezas y su sangre. «Léese en el Diario (*de Barcelona, entonces en poder de los franceses*) una fuerte invectiva contra los frailes y eclesiásticos, especialmente por ser este gremio el que tanto abunda en las elecciones para vocales en las cortes generales del reino» (3). La nación, inexperta entonces en achaque de Cortes parlamentarias, creyó ver en la reunión de ellas un gigantesco paso hacia la liberación del yugo extranjero, y para componerlas buscó y nombró a los hombres que consideraba dotados de más acendrado patriotismo, a muchos eclesiásticos; de donde resulta que tanto por el voto de los españoles del tiempo, cuanto por el odio de los enemigos, resulta [illegible] con el más [illegible] amor patrio. «Nada tan [illegible] contribuye en tanto, el Padre Ferrer, la mayor [illegible] en los diarios de esta capital en orden a ridiculizar a los frailes, [illegible] que tanto desean los papeles públicos de Cádiz y Mallorca (*lugares fuera del alcance de las balas francesas*), y ojalá se contentaran en dichos baldones, y no apelaran a las más groseras calumnias y negros apodos. Sólo el hablar de [illegible] tanto en otro tiempo los franceses contra los frailes, teniéndolos por los primeros fomentadores de la revolución española (*el levantamiento*) debía hacer escoger a nuestros escritores el partido contrario, pero no, se ridiculizan [illegible] sus acciones, y llégase a tenerlos por enemigos del Estado. ¡Santo Dios! Los mismos franceses no llegan a lo que los liberales españoles, pues hasta aquí no he visto publicar en Barcelona ningún papel ni libro que tirara a infamar la Religión o a sus Ministros, sólo asuntos relativos al Gobierno» (4). Ya lo conocen los mismos franceses establecidos en esta capital, a quienes tanto se ha tachado de irreligionarios, y aun el mismo Diario nos da por exordio de semejante papelón infamatorio esta advertencia: *Por él deberá conocerse el decoro y dignidad con que se trata entre los insurgentes* (los españoles) *a los ministros de la Religión* (5). Y esto se escribía en Barcelona bajo un Gobernador que acababa de negar el permiso para la entrada de un fraile de la Merced, y decía: «*Esas gentes quieren que entren frailes, y yo quisiera sacarlos a todos*» (6).

A todo esto el astro napoleónico caía para su ocaso, y ya al fenecer de julio

(1) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, [illegible] Día [illegible] de [illegible] de 1813.

(2) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, [illegible] Día [illegible] abril de 1812.

(3) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, [illegible] Días [illegible] de [illegible] de 1812.

(4) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, [illegible] de 1812.

(5) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, [illegible] de 1812.

(6) P. Ferrer, Obra cit., t. VIII, [illegible] de 1812.

el terrible e irreligioso Sutchet pasaba por Barcelona de retirada de Valencia para Francia. El Padre Sopena acudió a cumplimentarle. Preguntóle Sutchet que ¿quién era?, «y respondiéndole que el Vi»cario General de los regulares, dijo (el *militar*): »Yo no conozco otro Vicario »General que el del Cabildo, y cogiéndo»le y tirándole del hábito, dijo: *Esto debe »quitarse, esto no se permite;* y le volvió »las espaldas» (1).

Al empezar el Padre Ferrer la reseña de septiembre de este año de 1813, vuelve al punto de la pública moralidad francesa, y refiriéndose a las rameras de esta ciudad escribe las siguientes palabras, que parecen robadas a alguna pastoral de tiempos de gobiernos liberales como los nuestros. «Cuánta juventud se ha echado »a perder con tan infernales tropiezos, los »cuales como están distribuidos por ba»rrios con la protección del Gobierno (*al »escribir Gobierno no se refiere al de »Madrid*), no hay forma de barrerlas »los párrocos de las respectivas parro»quias. Como ellas y sus alcahuetas pa»gan el tanto mensual de contribución, »tampoco se puede reclamar por el des»vío que a veces ejecutan las últimas con »muchachitas tiernas y delicadas que »nada sabrían de este mundo falaz y tram»poso si estas infames mujeres no las lle»varan al precipicio» (2). «En el hospital »civil sólo reina la abundancia en la cua»dra de las prostitutas» (3). Con fecha del 2 de noviembre del mismo 1813 recibe el hospital un oficio del siguiente tenor: «*Atendiendo al excesivo gasto que aca»rrea al erario la curación de las mu»jeres públicas en el hospital civil, ha »resuelto el Gobierno que las que actual»mente estén enfermas pasen en igual »clase del mismo hospital y juntamente »con la ración ordinaria de pan y carne, »en lugar de las 15 onzas de pan blanco y* (sic) *onzas de carne que se les sumi»nistraba a cuenta del Gobierno»* (4). Ya que de hospitales tratamos, y en prueba de la irreligiosidad francesa, diré que atestigua el Padre Ferrer, constante concurrente a la asistencia de hospitales, que «los franceses no estilan ni el confe»sar, ni el viaticar, ni el olear a nadie de »los suyos en los hospitales» (5).

Triste nace para los barceloneses el año de 1814 en lo que de cerca les rodea, pero muy risueño por lo que ven allende las murallas y lo que de próximo esperan. Cada día las armas francesas son pisoteadas en el Norte de la Península por las anglo-españolas, así como en el de Europa las de Napoleón, sepultadas bajo las nieves. José el intruso abandonó ya en el anterior el suelo hispano, y muchos de sus soldados cruzaron ya la cordillera pirenaica. Pero por la misma razón que el francés se halla en Barcelona en situación comprometida, rodeado de enemigos exteriores y de casa, y bloqueado, vive despechado, multiplica las prevenciones, aprieta a los que teme. Por decreto de 1.° de febrero declara la ciudad en estado de sitio, y luego expulsa de ella a cuantos consumidores de víveres puede. »Quienes temen más, y se habla más de »ellos es de los regulares y monjas, de »quienes y no se duda que van a dismi»nuirse, y algunos añaden a exterminar»se unos y otros» (6). Acertaban los últimos, pues a principios del mismo febrero son expelidos de la ciudad todos los religiosos y todas aquellas monjas que no poseían medios de manutención, siguiendo a poco la misma suerte los albergados en las casas de beneficencia.

El mismo Padre Raimundo Ferrer, con desempeñar un destino parroquial, es ex-

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. IX, ms. 20 y 30 de julio de 1813.

(2) Obra cit., t. IX, ms. Idea de septiembre de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. IX, ms. Idea de noviembre de 1813.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. IX, ms. Idea de noviembre de 1813.

(5) Ob. cit., t. IX, ms. Idea de octubre de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de enero de 1814.

pulsado y sale de la ciudad día 7, dejándonos así privados de sus preciosas noticias, bien que de otra mano (1), y que por desgracia escribe con letra ininteligible, se continúa el diario. Con tal medida de expulsión general de religiosos no hay que contar sobre uno siquiera, pues los pocos que quedaron iniciados de adhesión a los franceses van vestidos de secular, sin que para ello sepamos tuviesen orden expresa del Gobierno, antes bien vemos que el P. Sopena en las funciones de su templo viste hábitos: tal vez tiene permiso para usarlos en su claustro (2). Número de religiosos que han quedado en la ciudad en primeros de marzo, y que en el común del pueblo pasaban por agabachados: 1 sacerdote y 1 lego dominicos, 1 agustino descalzo, sacerdote, 1 sacerdote de la Misión, y 1 sacerdote y 1 lego agonizantes. A los que agregando el Padre Esteban mercedario, y a la sazón canónigo intruso de la Catedral, dan un total de 7 presentes en la ciudad, que con el Padre Francisco Munter trinitario calzado, huido hace tiempo de Barcelona, forman 8 agabachados (3). Quien haga reflexión sobre el número exorbitante de Religiosos que había en Barcelona no sólo al ingreso de los franceses, sino en la época media del cautiverio, y vea este cortísimo número que se han declarado a favor de ellos, no podrá menos de fallar que no había en los Conventos tantos picarones como cacareaban los filósofos modernos. Ciertamente que este tiempo revuelto era el más apto para manifestarse, como se ha visto en otras ciudades ocupadas por los mismos franceses. Cotéjense los Religiosos que en ellas se han quitado el velo con los menecionales en el presente Estado. Lo que puedo decir es que con la venida de Suchet llegaron muchos y aun tenía uno, aunque lego, por ayuda de cámara (4). El único convento que permaneció abierto en este tiempo del bloqueo fué Santa Catalina, sin duda por recaer con ser Vicario General Sopena uno de sus hijos o bien porque como servía de depósito de los demás religiosos achacosos y decrépitos que no pudieron ser deportados. No obstante algunos se quedaron en casas particulares (5).

En 10 de febrero salen las religiosas de Barcelona exceptuando unas 60 que se quedan en la Enseñanza, 30 de éstas y 30 de las demás.

Se erige una comisión para la ocupación de los bienes muebles de regulares de ambos sexos, y se obliga al Vicario General a que elija un cura... que asista a ella... (6). En primeros de marzo escribe aún el Padre Ferrer: Continúa la extracción de los efectos y muebles de todos los conventos de frailes y monjas reuniéndolo o almacenándolo a excepción de lo que se roba en el convento e iglesia de Monte-Sion en la plaza de Santa Ana. Los eclesiásticos que han presidido estos sacrílegos traslados son el P. Vicente Sopena, domínico, y el Rdo. Pedro Feliu, Ecónomo de la Parroquial del Pino (*nombrado sin duda por el Vicario General*). Dejo a la censura del público lo que opina de este último, pues del primero ya es más clara que la misma luz su adhesión a los franceses. El anhelo del Prefecto que presenciaba y autorizaba estos saqueos, especialmente de las sacristías, se veía que no era otro que el hallar plata... Lo primero que procuraba al llegar a las iglesias

(1) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Día 6 de febrero de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idem de marzo de 1814. Los capítulos... [illegible]

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idem de marzo de 1814.

(4) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. [illegible] de 1814.

(5) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idem de marzo de 1814.

(6) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Día ... de febrero de 1814.

»era mandar abrir las sacristías (1). »Para redimir de la vejación los monasterios e iglesias son alquilados por personas piadosas. Se ponen en subasta los »tesoros arrebatados y los bienes muebles de los monasterios. Sólo compran »policianos o gente soez.» No sé como estas últimas líneas del continuador del Diario del Padre Ferrer se compadecen con las siguientes del mismo escritas a poco de aquéllas, o sea en 15 de marzo: »El monasterio de Montesión sirve de »almacén, y Luchini el encargado por »los Dominios (*sería el Erario o Real patrimonio*), «lo recibe todo a beneficio de »inventario para que cada monasterio »sepa lo que hay.»

Finalmente en mayo fírmase el armisticio por lo que a Barcelona concierne, y gozosísimo sale el pueblo a ver el ejército español de las afueras; pero los franceses »no han dejado salir ningún pres»bítero. Digo presbítero, pues fraile ni »uno hay en hábitos de tal, aunque de »renegados hay 4, o 6, que no les faltará »su turno» (2).

Entran las tropas españolas en la ciudad, y, rara coincidencia, manda las que suben a ocupar el castillo de Montjuich el entonces coronel Don Manuel Llauder, después Capitán General del Principado en el nefasto julio de 1835. La alegría rebosa por todos lados en la población, y en las calles se persigue, y prende, a los empleados de los franceses. «Ejecutaban las »capturas varias patrullas... eran lleva»dos presos un lego agustino (pues al »Lector Marcobal todavía lo buscaban) »uno o dos paisanos más y el verdugo.» ¡Qué junta, y qué contraste! (3).

Día 29 de mayo de 1814 escribe otra vez de su puño, como todo lo referente a este mes, el Padre Ferrer: «Ha franquea»do el Gobierno las llaves de los Conven»tos e iglesias a varios frailes, los cuales »han logrado ya algunos entrar en la po»sesión de sus Conventos. Los han halla»do algunos tan devastados que costaría »muchos millares la recomposición. En »varias iglesias ya se ha dicho hoy Misa.»

Con esto termina la reseña de los acontecimientos generales relacionados con la suerte de los regulares de la ciudad condal durante el triste periodo de la dominación francesa; entremos ya en la narración de las persecuciones napoleónicas de cada cenobio en particular.

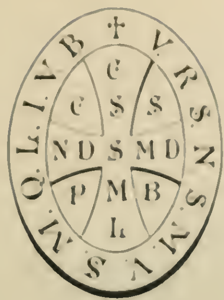
(1) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de marzo de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., t. X, ms. Idea de mayo de 1814.

(3) P. Ferrer. Obra cit., t. X. ms. Idea de mayo de 1814. Parece que dice que a éstos los llevaban presos: bien que la mala letra no da certeza. Las noticias de mayo otra vez son de Ferrer.



Capitel del claustro de San Cugat del Vallés.



CAPÍTULO SEGUNDO.-BENITOS



ARTÍCULO PRIMERO

SANTA MARÍA DE RIPOLL

Nota.—El escudo superior es el general de la Orden benita, el cual se encuentra en los muros exteriores de los templos de ella y en sus medallas.

El inferior es del monasterio de Ripoll. Procede del libro [illegible] la [illegible] del P. D. Jaime [illegible] que se guardaba en la Marta. Tomo III, fol. 51.

Respecto á los quebrantos y suerte que cupo á este monasterio durante la guerra de Napoleón, empecemos por las siguientes líneas del historiador del monasterio, don José María Pellicer: «El Francés ocupó sólo tres veces la villa en el espacio de seis años: una en 1809 para destruir la Real fábrica de armas, huyendo los vecinos á las montañas; otra en 22 de mayo de 1812, en que se presentó Decaen, La Marque y Petit con 5,000 hombres. No hicieron otra cosa que exigir una crecida contribución y celebraron con toda pompa la festividad del Corpus Christi. Por la tarde, en la procesión, asistieron los generales de gran uniforme, haciendo la artillería las salvas de ordenanza y cubriendo los regimientos todo el curso, con un gran piquete de caballería á retaguardia. Regresaron el siguiente día á Olot. Por tercera vez los franceses entraron en la villa en 28 de febrero de 1813; mas esta vez cometieron toda clase de excesos, saquearon las casas y destruyeron varios establecimientos» (1). Los panteones reales infundieron tanto respeto á los invasores, que sus Generales, al entrar en el claustro, apenas fueron enterados del glorioso destino del monumento, no sólo permanecieron descubiertos todo el tiempo que duró su visita, sino que prohibieron á sus tropas que cometiesen en el claustro el menor desmán» (2).

Esto dice el benemérito Sr. D. José María Pellicer, pero á lo que se ve ignoraba noticias que un ripollés contemporáneo y testigo de los hechos escribió en un papel aún hoy inédito, el cual, traducido del catalán, se expresa así:

«Guerra de los franceses.—1808.—

»La célebre acción de Ribas empezó en la Corba. Bajaban los franceses de aquella villa por ambos costados del puente en ocasión que los nuestros venían de Ridaura. Al llegar éstos á Ripoll encontraron en la plaza cacerolas de vino, las que los animaron para llegar al indicado punto, en donde se encontraron. No se salvó ni un francés, quedando unos presos, otros muertos y otros ahogados en el río. Esta célebre acción es debida á D. Juan Rimbau (a) Simonet, militar.

»El que escribe estas líneas vió á los franceses arrancando los pendientes á su madre en la puerta de entrada y á los mismos acuchillando con sus bayonetas, ya á su padre, ya á su madre, en la cocina, con el fin de que les entregasen lo poco que poseían. Recuerda que en otra ocasión tuvo que huir con todos los vecinos de Ripoll, cargado cada uno con su fardo, habiendo tenido que pasar el camino en la obscuridad de la noche y pernoctar en Tarradellas.

»En otra de sus excursiones los franceses entraron en Ripoll, derribaron las antiguas sepulturas de los Condes en el Monasterio y robaron las cajas de plata que existían en el interior de los ataúdes. Después de la guerra los monjes las restablecieron; y entonces muchos pudieron ver una vez, en muchos siglos, entre otros cadáveres embalsamados, el del

---

Nota.—La [illegible] Monasterio de Montserrat.

(1) *Santa María del Monasterio de Ripoll.* Mataró, 1888. Pág. [illegible]

(2) Sr. Pellicer. Obra cit. [illegible]

»Conde Estopa, muy entero y conservado, cual si en aquel momento acabase de »morir, teniendo a sus pies una botella »conteniendo papeles» (1). Equivoca el nombre; no era Estopes, sino uno de los Berengueres, III o IV.

Las depredaciones de los franceses vulneraron notablemente las rentas monacales, y el trastorno que trajeron alcanzó sobradamente al monasterio. El entonces abad (mayo de 1813), D. Andrés Casaus y Torres no residía en su claustro, habitando varios pueblos de la montaña, y negaba el pago de sus porciones a los monjes; siendo consecuencia de lo primero la falta de vigilancia y mal ejemplo para su cabildo, y de lo segundo, que, exhaustos de recursos los monjes, muchos abandonasen el cenobio en busca de medios de subsistencia (2). El Sagrado Definitorio de la Congregación, reunido en Manresa en mayo de 1813, trató detenidamente de estos asuntos, reprendiendo además a dicho abad Casaus, allí presente, por tener mujeres a su servicio y haber llegado su insensatez, estando en Ripoll, a »dar un baile público por la tarde en la »plaza del monasterio y otro por la noche »en su mismo palacio, y esto en el mismo »día que por la mañana había celebrado »pontifical» (3). Defendióse Casaus diciendo que hacía mucho tiempo que no le servían mujeres, que no entró en la sala del baile, y que aquella fiesta fué patriótica por la toma del castillo de San Fernando de Figueras; defensas que mejor deben calificarse de confesiones con atenuantes, que de tales (4). El Definitorio desestimó los descargos del Abad y tomó providencias para que residiera éste y sus súbditos (5), lográndose más tarde en el asunto del pago de las porciones una concordia entre los acongojados monjes y el turbulento abad (6).

Mas si el furor de los enemigos respetó algunos de los tesoros artísticos del monasterio, el amor patrio de sus moradores en parte los sacrificó, entregando al gobierno continuos y abundantes subsidios y las más ricas joyas de su culto, entre ellas una preciosa custodia gótica y una cruz de plata (7), y otras muchas, según resulta de la triste comparación entre el inventario de la visita de 1805 y el de la de 1815.

Dicen así los visitadores en 18 y 19 de septiembre de 1815: «Seguimos la Sacris»tía en la que se ven guardadas con el »mayor aseo y limpieza sus muchas y pre»ciosas ropas, y todos los vestidos que el »singular cuidado y diligencia de este »M. I. S. Abad y Cabildo supo preservar »en tantos años de turbulencia que feliz»mente acabamos. Comprobando el inven»tario entendimos que solamente faltan »las preciosas alhajas que a impulsos de »su acendrado patriotismo, y santo celo »de nuestra Católica Religión, graciosa»mente para defenderla presentó al Go»bierno el citado M. I. Abad y Cabildo ..»

Inventario: «Armari de la plata: *Un »platet de plata ab un pectoral, y anell »de Diamants: Una creu gran: Altre de »petita per lo altar: Una vera creu: Una »urna espatllada: Una custodia: Una co»rona, y los set dolors de la Mare de Deu: »Dos piñas de bordons: Tres vacinas: Un »platet de canadellas, y campana: Una*

(1) P. D. Domingo Portusach. *Origen y genealogia de la casa de Portusach de la vila de Ripoll, corregimiento de Vich, desde lo añ 1352, arreglat segons noticias adquiridas de alguns papers antichs y tradició dels Pares. — Per lo P. Lector Fr. Domingo Portusach, Agustino, 1839.* Inédito.—Págs. 66 y 67.

(2) Archivo de la Corona de Aragón.—Monacales.—*Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina.* Tomo de 1806 a 1814, págs. 222, 250 y sigs.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1806 a 1814, pág. 254.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit., pág. 255.

(5) *Libro de las resoluciones*, cit., pág. 250.

(6) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1814 a 1815, pág. 40.

(7) Archivo de la Corona de Aragón.—Monacales.—*Libro de Visitas y Capítulos Generales desde el año 1805 hasta el de 1828.*—No pueden citarse las páginas porque el libro está sin foliar.

palmatoria al son índice. 10 calsers y dos Globos. Un incenser y la naveta (1). En el inventario del camarín no figura objeto alguno de plata, como no sean «4 baúls ab Reliquiats», que no dice sean de tal metal.

Las rogativas por el triunfo de las armas españolas de continuo resonaban en aquellas bóvedas (2), y el abad y los monjes, si no luchaban con su propio brazo, con su inflamada lengua ponían en el campo numerosos combatientes, ya que «a consecuencia de un entusiasta discurso del Abad (*de Ripoll*) Casaus, motivado por los sucesos del 2 de mayo en Madrid, más de trescientos ripolleses empuñaron las armas; se pusieron de momento a disposición del gobierno mil fusiles y semanalmente se construían 300» (3).

Detestando los monjes todo trato con los invasores, siempre que éstos se acercaban a la villa ellos huían. «En 3 de mayo de 1812 el abad Casaus hizo el donativo voluntario de 4,000 reales de vellón al Batallón de San Fernando... tomando prestada la dicha cantidad. En el mismo mes y año despreció y desechó con indignación los ofrecimientos que se le hicieren de parte del General del ejército enemigo situado en la villa de Olot... de seguridad en su persona y haberes, y de devolverle una gran parte de rentas que le tenían ocupadas desde el año anterior, con tal que no se retirase y ausentase de dicha villa de Ripoll, su sede, cuando pasaría a ella el citado ejército, con el fin de que prestase e hiciese prestar a todo el Clero secular y regular de su Abadiado el juramento de obediencia» (4).

A pesar de tanto patriotismo de los monjes, los liberales de Cádiz, al abolir las jurisdicciones señoriales, dieron a este benemérito monasterio ingrato revés; y la villa, haciendo pública ostentación de su nuevo poder, sometió a su padre y protector el monasterio a humillante prueba (5), que por dicha éste supo llevar en paz. Yo no creo aquí pecar de temerario al conjeturar que los ripolleses guías y autores de esta indignidad pertenecerían ya al naciente partido liberal.

El ayuntamiento de Ripoll, en 8 de julio de 1813, alentado sin duda por la atmósfera antimonástica y antirreligiosa que reinaba en Cádiz, y deseando aprovecharla, dirigió a la Regencia del reino un violentísimo y destemplado memorial en súplica de que cesara la jurisdicción eclesiástica del monasterio, exenta, y fuese incorporada a la episcopal ordinaria. A vueltas de argumentos de orden canónico, el espíritu del que escribe el memorial, fuertemente hostil al monasterio, vomita contra él muy acres acusaciones extrañas a su demanda e impertinentes, motejando de opresor y despótico al gobierno del monasterio, y diciendo que «no puede ser útil ni equitativo que doce o quince monjes consuman y absorban todas las décimas y primicias de un territorio que su valor asciende a unos trescientos veinte mil reales vellón, sin que absolutamente sirvan al Estado de provecho ni utilidad alguna, y sí solamente de estorbo a la agricultura, de trabas al comercio y de endormecimiento a la industria nacional». Escribe que los monjes han dejado de sostener su antigua escuela pública, y añade otras acusaciones (6). ¡Cuán antiguo es el engañoso vocabulario liberal, y cuántos años cuenta el infernal sistema de contraponer los intereses materiales a los de la Religión y de la justicia, fuente y origen de la paz moral de los pueblos! Siempre el liberalismo fué naturalismo. Brilla por muchos conceptos el largo informe contestación a este libelo que el monasterio, en 15 de septiembre de 1813, dirige al Presidente

(1) *Llibre d'Actes y Capítols*... [illegible]
(2) Pellicer, Obra cit., pág. [illegible] y sigs.
(3) Pellicer, Obra cit., pág. [illegible]
(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. — Tomo de 1814 al 1815, pág. [illegible]
(5) Pellicer, Obra cit., pág. [illegible] y sigs.
(6) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. — Tomo de [illegible], pág. [illegible]

de la Congregación, pedido por éste para contrarrestar ante los poderes públicos al injusto documento del ayuntamiento. No dudo que placerá al lector recorrer aquí por sus propios ojos algunos de sus párrafos, y por lo mismo los inserto literalmente:

«Siguiendo el hilo de las equivocaciones que se hallan en el recurso, no puedo »menos de llamar la atención de V. S. »sobre las siguientes expresiones: «que »no puede ser útil y nada equitativo que »doce o quince Monjes consuman y se »absorban todas las décimas y primicias »de un territorio que su valor asciende a »algunos trescientos veinte mil reales, »sin que absolutamente sirvan al Estado »de provecho ni utilidad alguna, y sí solamente de estorbo a la agricultura, de »trabas al comercio y de endormecimiento a la industria nacional.» Separando »de este baturrillo de especies inconducentes el hecho de la opinión, no puede »ser más obvia su falsedad y la voluntaria alucinación del Ayuntamiento.= »Las plazas Regulares de este Monasterio son veinte y cuatro contando el Abad »y dos Conversos, y habiendo en el día »seis vacantes, queda el número de los »actuales individuos de este Claustro reducido a diez y ocho. Esto no necesita »de mayor explicación. El verdadero valor de las rentas que el Ayuntamiento »supone, contra verdad, ser todas del territorio dista mucho de la cantidad referida; y nadie ignora que una parte muy »considerable no sirve para el Monasterio sino en beneficio de la misma Villa »según las cargas a que están afectas. »¿Y qué proporción tienen nuestras rentas con las de otros muchos Monasterios y Cabildos? ¿Qué otras rentas contribuían más al Estado ya antes de la »revolución (pues en el día apenas sufragan para una decente sustentación), »atendida particularmente su división en »dignidades y oficios todos del Real Patronato? ¿Por qué no calcula el Ayuntamiento todas las cargas y obligaciones »intrínsecas de unas rentas que sin contar las limosnas puede decirse con verdad que el Monasterio administra para »otros?=Si estas rentas sirven o no de »utilidad, nada tiene que ver con el Concordato o la jurisdicción eclesiástica, »que es el objeto de su recurso, si bien no »puede omitirse por extraordinaria la expresión de que son «de estorbo a la agricultura, de trabas al comercio, y de endormecimiento a la industria nacional.» »No hay razón ni motivo particular para »atribuir estos figurados perjuicios a las »rentas de este Monasterio que no sea »igualmente aplicable a las de todos los »Cabildos y demás Corporaciones eclesiásticas. ¿Qué atraso pueden sufrir la »agricultura, comercio e industria por »causa de unas rentas que consisten casi »únicamente en diezmos y demás derechos dominicales, de modo que sólo la »Pabordía de Aja y el Oficio de Limosnero poseen cada uno una finca? Habrán »leído u oído decir algunos individuos »del Ayuntamiento cuán perjudicial es a »la agricultura que las manos muertas »posean bienes raíces, y sin examen ni »discernimiento alguno, ni examinar la »calidad de las rentas y aun menos su »destino, ha querido cargarnos toda la »odiosidad de semejantes daños. Pero »¿por qué, al contrario, no considera, que »todos los bienes raíces de este territorio »han salido del Monasterio, poseyéndolos »sus dueños en virtud de contratos enfitéuticos a los que se debe toda la población y riqueza de este pais? ¿Por qué no »examina los títulos primordiales de casi »todos los hacendados, y veria que una »verdadera propiedad, una finca del Monasterio, ha pasado a sus manos con la »obligación de un módico censo, y que »así se ha promovido la población y agricultura? ¿Quién sino el Monje ha proporcionado la riqueza y abundancia a »esta Villa? ¿Quién ha fomentado más su »industria y comercio? ¿Quién la ha procurado mayores ni tan considerables »ventajas para la común prosperidad? »Sólo las dos acequias construídas y conservadas de tiempo inmemorial por el



SANTA MARIA DE RIPOLL. — CAPITELLS DEL CLAUSTRO



SANTA MARIA DE RIPOLL. — CREU PROCESSONAL
1903

Abad y Limosnero han producido beneficios incalculables promoviendo la industria, comercio y agricultura en tanto grado que sin ellas habrian faltado el riego, los molinos, martinetes, fábricas de armas e hilados, que han formado y forman en el dia toda la industria y riqueza y en algun modo el ser de este pueblo. Son muy recientes muchos de los establecimientos que en una y otra acequia se han concedido, y nadie podrá quejarse de que el Monasterio haya tenido ideas de mezquindad y egoismo. Estos son los verdaderos y bien conocidos estorbos, trabas y endormecimientos que hemos causado a la agricultura, comercio e industria nacional. Pero asi han cambiado los tiempos, que los titulos de beneficencia y desinteres por el bien público se convierten en pretextos de ingratitud y maledicencia; y acaso los mismos que deben sus fortunas y propiedades al Monasterio desean su abolición con la sola idea de usurpar la ligera retribución que se les impuso.—Tampoco tiene relación ninguna con la jurisdicción eclesiástica la pretendida usurpacion de primicias ni aun la parroquialidad del Monasterio. Podrian muy bien disputarsele sus primicias y parroquialidad salva la jurisdicción que es cierta y confiesan los recurrentes, asi como conservaria todos sus derechos parrocales aun cuando no gozase de jurisdicción ninguna.

Si el Ayuntamiento u otro cualesquiera consideran usurpadas las primicias que ha percibido el Monasterio desde el siglo nono, citen un solo vestigio de haberlas percibido los Domeros, y entiendan que nuestros derechos no se fundan única ni principalmente en los cartularios por más autoridad que éstos tengan y que en distintas ocasiones hayan sido declarados autenticos, sino en otros titulos más poderosos y originales. Aunque es también equivocada la supuesta declaración de los dos Escribanos de ser apócrifos dichos cartularios, para la presente cuestión poco importaria que lo fuesen, y aun menos que [illegible] excomulgase a un Monje de Ripoll por tal arro de cuyo hecho no tengo noticia, pues en todas las sociedades han sobrado los malos, ni se ha descuidado jamas el enemigo de sembrar la cizaña en el campo del Señor.—Parece que les causa no poca extrañeza a los Recurrentes que el Monasterio quiera tener fueros de Parroquia, cuando sus Monjes ni enseñan, ni predican, ni bautizan, ni asisten a los enfermos, ni les suministran los sacramentos, ni entierran, que es lo que podria caracterizarlos de Párrocos. Aqui hay dos sentidos: o que los Monjes son omisos en el cumplimiento de sus deberes, o que no gozan de ninguno de los referidos derechos. En el primero seria un cargo, y en el segundo es otra de las muchas falsedades que se observan en su recurso.—Son muchos los actos de parroquialidad que se ejercen en la Iglesia Monasterial como son la bendición de fuentes bautismales, el bautismo de todos los adultos e hijos de padres no christianos, la obligación de los Domeros de administrar el bautismo indistintamente a todos en dicha Iglesia de Pascua a Pascua, el cumplimiento del precepto pascual cumulative con la Iglesia de San Pedro, el derecho de enterrar a todos los que eligen sepultura sin dependencia y asociación de los Domeros, ni que estos perciban derechos parrocales, y otros muchos con varias servidumbres que deben prestar los Domeros y Presbiteros, que son prueba cierta no solo de la indisputable superioridad del Monasterio, sino también de su parroquialidad o unión plenaria de la Iglesia de San Pedro. Si todos estos actos no bastan para fundar la parroquialidad, apenas habra Iglesia alguna que pueda llamarse Matriz, ni Dignidad ni Cabildo que pueda gloriarse de la cura habitual de otra Iglesia. Pero no debo detenerme más en un punto que no pertenece al objeto principal del recurso.

. . . .

»De igual naturaleza es el otro de haber cesado el Monasterio, de cincuenta »años a esta parte, de pagar el salario al »Maestro de Gramática, cuando debería »echar la culpa a sus antecesores. La »porción que antes percibía estaba únicamente consignada para la educación »de los Monjes jóvenes y monacillos, »sino que después en beneficio y utilidad »común, por pura gracia y no por cesión »ninguna consintió el Monasterio a que »sirviese igualmente para la enseñanza »de todos los de la Villa. Quiso el Ayuntamiento arrogarse el derecho de nombrar el Maestro, y aunque hubiera podido el Monasterio suspender inmediatamente la expresada porción, para dar »no obstante una prueba de lo mucho que »deseaba contribuir a la pública instrucción, por acuerdo de 10 de abril de 1768 »ofreció continuarla manteniéndose como »hasta entonces el Abad y Cabildo en la »libre nominación del Maestro de Gramática. Este fué el verdadero motivo de haberse suspendido el referido salario, »¿y qué hombre sensato puede calificarlo de *frívola excusa?*=No pensó por »esto el Abad apropiarse dicha porción, »sino que en 1776 la ofreció, entre otros »arbitrios, para el Seminario Conciliar; »pero no habiéndose verificado su erección, parte ha servido siempre para objetos de conocida utilidad, y la restante »se ha destinado últimamente para conducta de un segundo Médico en notorio »beneficio de la Villa. Si el Monasterio »quisiera usar del derecho de represalias »haciendo cargos impertinentes, podría »preguntar ¿de qué sirve el salario que »paga la Villa al actual Maestro de Gramática, que es otro de los recurrentes, »una vez que no enseña, y tienen por consiguiente, los Padres que enviar sus hijos a otros Maestros satisfaciéndoles su »justo trabajo? Pero siendo este un asunto que está fuera del alcance de mis facultades, ni aun para justificarme de »los cargos que tan maliciosa e infundadamente se me hacen, quiero ni debo »entrar en reconvenciones que por más »fundadas que parezcan según la voz y »opinión pública, podrían muy bien ser »injustas... . . . .

. . . .

»Nada teme el Monasterio en razón y »justicia, aunque todo puede temerlo de »un Ayuntamiento o bien sean algunos »o los más de sus individuos que no han »reparado en calumniarle tan groseramente, y que para ofender más a su salvo su honor y reputación y lograr la »abolición de unos derechos los más legítimos, toman el nombre y representación del pueblo fingiendo clamores e »instancias que están bien lejos de hacer, »a lo menos su parte más sana, pues no »deben ni pueden honrarse con el nombre siempre respetable del pueblo unos »cuantos particulares preocupados y seducidos, unos con planes imaginarios »de ascensos y mejores acomodos, otros »con ideas de insubordinación y aumento »de rentas, algunos con vanas esperanzas de eximirse de las prestaciones de »censos y otras retribuciones, y los más »por no conocer el verdadero fin a que »se encaminan las invectivas, declamaciones y solapados discursos de los que »han manipulado en este asunto.

»De esta clase serán sin duda todos »aquellos que tal vez se prestarán a firmar el nuevo recurso que, según me han »informado, se está trabajando con intención de circularlo en busca y solicitud »de firmas por todos los pueblos del Abadiado. Así se van fraguando los medios »de minar sordamente y asegurar la ruina de este insigne Monasterio: así se »quiere sorprender la candidez y buena »fe de la gente sencilla e incapaz de conocer las consecuencias de semejantes »recursos ni aun de entender lo mismo »que firma, como tal vez no lo entendieron algunos de los recurrentes; así, por »fin, se abusa del nombre y representación popular»... (1).

---

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina.* Tomo de 1800 a 1814, págs. de 400 a 500.

EXPLICACIÓN. — SIT AGNITUM CUNCTIS HIC QUIESCERE ... V VICECOMITIS BERNARDI GUIFREDI

TRADUCCIÓN. *Sea de todos sabido que aquí descansan ... del vizconde Bernardo de Vilfredo*

A estas tan bien bilvanadas razones el presidente de la Congregación, en su recurso al poder público refutando el del Ayuntamiento, añade las siguientes:

«¿Por ventura la mayor parte de las rentas del Monasterio no sirven y se invierten en favor de la misma Villa y sus vecinos? No tendré que acudir para evidenciarlo a las limosnas privadas y cotidianas, ni a las públicas y señaladas en ciertos días del año, ni tampoco a las cuantiosas sumas empleadas en el socorro de toda clase de pobres y en el seno de muchas familias socorridas con el secreto de que ellas solas son depositarias, me valdré únicamente de hechos que no necesitan de prueba porque son bien públicos y notorios a todos los Ripolleses. Así es, Excmo. Señor, que son más las porciones monacales que diariamente se consumen fuera que dentro del Monasterio, pues que la perciben los tres Domeros y casi todos los Beneficiados, y que la tienen consignada en parte los Médicos, el campanero, el sastre, el hospitalero del santo hospital de peregrinos y expósitos, el sepulturero, los monacillos y otros individuos y vecinos de la Villa. Así es que el mismo Monasterio fundó el dicho santo hospital de pobres enfermos transeuntes y expósitos, establecimiento el más piadoso y cuya fábrica no solo debe conservar, sino también cargar con la manutención y cuidado de los referidos enfermos en todo el tiempo que estuvieren en el mismo, y con su conducción a los hospitales generales hallándose en estado de poder verificarse. Así es que la convalecencia del otro santo hospital de caridad existente en la misma Villa no tiene otra renta que la que debe satisfacerle anualmente el Monasterio. Así es que el mismo Monasterio debe contribuir con un tanto anual para dotes de pobres doncellas que entran en sorteo. Así es que corre a su cargo parte del salario consignado al Maestro de primeras letras y todo el señalado al Capellan del referido santo hospital de caridad, y así es

»finalmente, que no hay necesidad públi»ca o privada en la Villa que no experi»mente los más abundantes socorros del »Monasterio....» (1). Tan enojoso asunto no llegó a resolución, porque derogados en 1814 por una parte los decretos de Cádiz, y por otra ahuyentado el invasor, el Monasterio entró de nuevo en su vida regular, bien que mermado por el tiempo el número de sus monjes.



ARTÍCULO SEGUNDO

SAN PEDRO DE CAMPRODÓN

Como si el genio de la revolución francesa creyese que con el incendio y destrucción de 1793 había ya cobrado de este monasterio el inicuo tributo de tribulaciones que en la de 1808 acostumbró arrancar de otros, en ésta no le molestó tanto como a los demás. Así viene a indicarlo el silencio que respecto de tales tribulaciones del monasterio guardan los escudriñadores de la historia de Camprodón, señores Morer y Galí, al reseñar las sufridas en los mismos días por la villa. Dicen que la postración en que la guerra anterior la dejó la privaron de las necesarias fuerzas para tomar parte activa notable en la presente, limitándose la población a formar una compañía de voluntarios del batallón de migueletes de Olot. Sin embargo que «en tanto que los nuestros seguían »aquel tercio de no escaso nombre en »estas tierras, cayó (1810) sobre este pue»blo la pandilla del feroz Pujol (Boquica), »que lo trató poco más o menos como una »columna de franceses, que cometió mil »desmanes durante la obscuridad de la »noche del 20 de febrero de 1813 en que »nos había sorprendido» (2). Según este texto, los afrancesados cayeron sobre Camprodón en 1810. Entonces el Abad y los monjes, en cumplimiento de las órdenes del gobierno español, se ausentarían momentáneamente de su claustro; pero, alejados los enemigos, regresaron los monjes y continuaron su residencia y el culto (3).

La columna francesa que en la noche del 20 de febrero de 1813 invadió de nuevo la villa y cometió en ella mil excesos, es sin duda la que, según otros documentos, se llevó veinte personas de la villa, y entre ellas tres monjes, lo que naturalmente ocasionó una nueva, pero sólo momentánea (4), dispersión de la comunidad (5). En 28 de septiembre del mismo

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1806 a 1814. págs de 531 a 537.

NOTA.—El escudo heráldico de esta página procede de la citada obra de Vila. Tomo III. fol. 58.

(2) D. José Morer y D. F. de A. Gali. *Historia de Camprodón... Barcelona. 1879*, págs. 126 y 130.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1806 a 1814, pág. 203.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado...* Tomo de 1806 a 1814, pág. 342.

(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado...* Tomo de 1806 a 1814, pág. 624.

181 repitiese la invasión y el arrancar de su pueblo igual número de vecinos. Para tormento de la comarca establecióse en el centro de tropas francesas de Olot una división volante dedicada a estas correrías (1). El Abad, buscado por los franceses para incluirle en la aprehensión, huyó, pero continuó por intermediarios dirigiendo la comunidad y vivió siempre durante su ausencia, en monasterios y conventos (2).

La comparación del inventario de la visita de 1805 con el de la de 1815 da en éste casi los mismos objetos que en aquél, excepto los nueve cálices de plata que en el postrero quedan reducidos a tres, dos de los cuales tienen de bronce el pie.

Copio a seguida dos documentos de los que brota con luz meridiana el patriotismo de aquellos monjes y el respeto y obediencia con que por ellos eran miradas las órdenes de la Autoridad. A lo que se ve, la Junta corregimental española en 1809 pidió al monasterio de Camprodón, y lo haría según disposición vigente, la plata que aquél poseyera. El cabildo de monjes, en vista de esta orden de entrega, consulta por escrito al Abad, a la sazón ausente, sobre qué objetos ha de entregar. La consulta del Cabildo al Abad dice así:

«M. I. S.—Muy Sr. mío y Dueño. Se me ha »avisado por orden de la Superioridad que »dentro el término fijo de 10 días habrá de »presentar la plata a la Junta Corrigemental, no solo la que pertenece al culto »Divino, sí que también la mitad de la de »los particulares del Monasterio. Por tanto, debo decir a V. S. que, si le parece »bien podrá como a superior de este Cuer»po hacer evidencia a dicha Junta de la que »se halla actualmente, o en efectivo en »este Monasterio, principalmente la com»petente a la Iglesia, y es como sigue »individualmente.—1.° Una vera Cruz.— »2.° Calderilla e hisopo, 1.—3.° Turiferarios y naveta, 1.—4.° Sacras, 1.—5.° »Custodia, 1.—6.° Báculo, 1.—7.° Cálices, »5.—8.° Platico de vinageras con campanilla, 2.—9.° Globo, 1.—10. San Paladio.—Pues con esto parece que se cum»pla con la orden, esperando después la »resolución de tal Junta para saber lo que »quedará excepta (*exceptuada*) en virtud »de la misma orden recibida.—Es lo que »tengo que comunicar a V. S. mientras »aguardo su resolución en lo insinuado.— »Dios.—Dr. Fr. Miguel de Parrella, Monge Prior. Camprodón 26 de Febrero de »1809.—Por disposición del mismo e »el Cabildo.—Fr. D. Domingo Serradell, »Secretario Capitular.—M. I. Sr. D. Fr. »Francisco de Portella, etc., Abad de »Camprodón.»

Borrador de la contestación.

«Muy Ilustre Señor: Muy Señor mío: »En virtud de la orden que rige para la »entrega de la plata de las Iglesias, y de »los particulares, y vista la nota que »V. S. me pasa con fecha de 26 de los »corrientes, en quanto me compete como »Prelado de este Monasterio digo: Que de »las alhajas que V. S. me manifiesta son »exentas la Vera Cruz, Custodia, Globo y »San Paladio, por ser en propiedad Relicarios; ítem de los cinco cálices los tres »son absolutamente necesarios para el »culto y celebración, los otros dos pueden considerarse como sobrantes, lo mismo de los dos platicos de vinageras con »campanilla, el uno es necesario, el otro »es sobrante: las *Sacras*, si son de plata »maciza, deben presentarse, a no ser que »tengan piedras engastadas, y de los turiferarios el uno también es necesario, el »otro es sobrante, de todo lo cual resulta

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio* [illegible]
(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio* [illegible]

»que de lo expresado en la nota de »V. S. debe presentarse para cumplir con »la orden la calderilla, un turiferario y »naveta, las sacras si son de plata maci»za, el báculo, dos cálices, y un platico »de vinageras con campanilla. La plata »de todos S. S. monjes, incluso Mosén »Josef Roger, organista del Monasterio, »a quien el Cabildo pasará el oficio »correspondiente para que cumpla, en la »parte que le toca, debe entregarla cada »uno toda la que tenga sin reserva algu»na, la mitad a disposición de la Comi»sión para ello establecida en Vique, y »la otra mitad para la remarca, como »manda rigurosamente dicha orden en su »art.° 2.°, y yo en la parte que me toca »directamente lo mando a todos y a cada »uno de los individuos de ese Cabildo, con »inclusión de M. Josef Roger, en los mis»mos términos que expresa dicho artícu»lo, como también impongo la pena de »confiscación, perdición y multa al que no »la presentare toda como se manda en el »artículo 4.° de dicha Real orden, advir»tiendo que no van comprehendidas las »piezas que lleven piedras preciosas. Yo, »deseoso de ser el primero, mañana mis»mo, 1.° de Marzo, presentaré a dicha »Comisión toda la plata labrada de mi »servicio comprehendida en dicha orden »sin reserva alguna, y bien persuadido de »la religiosidad, desprendimiento volun»tario y patriotismo de todos y de cada »uno de mis amados monjes, espero tener »la satisfacción de saber que dentro del »término que fija dicha orden han cumpli»do exactamente como ella expresa, y va »expecificado en esta carta» (1).

(1) Archivo de la Delegación de Hacienda de Gerona. — Copiado por D. Francisco Monsalvatje en su *Noticias históricas*, tomo XIX, págs. 351 y 352.



ARTÍCULO TERCERO

SAN PEDRO DE BESALÚ

«El día 15 de octubre del año 1798 Don »Fr. Melchor de Rocabruna y de Taber»ner tomó posesión de la abadía de Besa»lú, y con incansable celo gobernaba »dicha casa religiosa, conservando escru»pulosamente la observancia monástica, »cuando estalló la guerra de la Indepen»dencia» (2).

También este monasterio, como el de Camprodón y los demás, hizo en aras de la patria grandes ofrecimientos al Rey, según se desprende del documento que a seguida copio, y que es la «Relación de »las fincas y bienes de la arca o caja

(2) D. Francisco Monsalvatje.—Obra cit., tomo II, pág. 60.

NOTA.—El escudo heráldico de Besalú, procede del citado libro de D. Jaime R. Vila. Tomo III, fol. 56.

»común del monasterio de Besalú, ofrecidas al Rey y son las siguientes:

		Rs. V.n
»1.º	El derecho y señorío de unas huertas inmediatas á un río, cuyo producto .	178
»2.º	Una parte de diezmo en el Pueblo y Parrochia de Batet, su valor . . .	920
»3.º	Otra parte de diezmo en el Pueblo y Parrochia del Torn, valor	558

»Estas tres fincas de la caja común del Monasterio con sus productos, si bien que al parecer son libres y que no están sujetas á fundaciones particulares, con todos sus productos anuales, se aplican y invierten para Obras Pías y del Culto Divino, para reparos de la Iglesia y Oficinas públicas del Monasterio, Vestuarios sagrados de la Sacristía, recomposiciones de vasos Sagrados, gastos de cera (que es grande) que se invierte para Missas, Monumento, Corpus, y la infinidad de fiestas solemnes de entreaño, limosnas de Missas para los Difuntos Hermanos de Nuestra Congregación; igualmente de estas rentas dichas se paga la conducción de Médico y Cirujano para los Señores Monges y Criados; y en fin de todos estos productos expresados se pagan todos los gastos comunes del Monasterio. De aquí se refiere, que todas las dichas obligaciones se pagan del fondo de estos productos, y tal vez habrá años que no sufragará, según y como vayan las cosechas.

Las fincas ofrecidas al Rey, cuyo producto se debe aplicar para pios sufragios de Missas, Oficios solemnes, y Aniversarios, son los siguientes:

1.º Una heredad llamada el Manso Ametller, los productos de esta finca, sirven para la celebración de muchas Missas solemnes, y otras Missas rezadas que dejó un difunto en sufragio de su alma, 31,500.

2.º Una huerta grande de regadío, cuyo producto se aplica por la numerosa celebración de Missas rezadas y Missas solemnes anuales en sufragio de la alma del mismo fundador que queda dicho en el numero primero, 270.

3.º Un campo. El producto de este se aplica para la celebración anual de algunas Missas cantadas en Aniversarios en sufragio de la alma de este fundador, 50,200.

Alhajas ofrecidas

4 Palmatorias pesan. . .	*29 onzas*
4 Plats de Canadellas y un Platet de plata .	*66 ons*
2 Campanetas pes	*11 ons.*
1 Plat y canadellas pes	*18 ons.*
1 Jerro y palangana pes.	*55 ons*
1 Plata rodona pes . .	*52 ons*
1 Plat de las Animas pes.	*23 ons*
1 Pau de adorar pes.. .	*8 ons*
1 Creu ab Sant Christo y peu de plata pes. . .	*22 ons*
1 Creu de evano ab Sant Christo y peu de plata pes.	*12 ons*
1 Reliquia de Sant Esteva.	*8 ons.*
1 Báculvell pes. . . .	*52 ons.*
1 Báculnou pes .	*68 ons.*
3 Sacras se judica pesan. .	*35 ons*
2 Candeleros de bras. . .	*140 ons*
6 Candeleros pes . .	*120 ons*
6 Candeleros pes . . .	*75 ons*
4 Candeleros pes.	*45 ons.*
2 Canadellas pes. . . .	*10 ons*
2 Reliquias de Santa Espina pes	*15 ons.*
1 Reliquiari ab diferents Reliquias	*55 ons*
1 Mitx cos de Sant Patró Mártir que té la Reliquia al pit . .	*40 ons.*
1 Mitx cos de Sant Eudi Mártir que té la Reliquia al pit	*40 ons*
1 Mitx cos de Sant Martí Bisbe que té la Reliquia al pit. . . .	*50 ons.*
1 Mitx cos de Sant Concordi Mártir que té la Reliquia al pit .	*40 ons (1)*

(1) D. F[illegible] M[illegible] XIX [illegible]

Hasta el punto de tal ofrenda llegaba el patriotismo monacal.

Besalú no se vió libre de la visita de los invasores, quienes destruyeron el monasterio, como van a decírnoslo los documentos.

«Al apoderarse los franceses de la villa »de Besalú, destruyeron el monasterio, menos la casa abacial...» (1). El Prior D. Javier de Bordons, desde Olot, en 13 de marzo de 1814 escribe el siguiente oficio al Presidente de la Congregación (2): «Muy Iltre. Sr.—Muy Sr. mío y de toda »mi veneración: con motivo de haber »abandonado los enemigos la Villa de Besalú pasé inmediatamente a apoderarme de aquel Monas.° en cumplimiento de lo dispuesto por el Sagrado Definitorio; pero lo hallé tal que no podrá jamás habitarse por ser todo él »una deplorable ruina. La Iglesia y la »Abadía, aunque no están en el infeliz »estado que el claustro, todavía habrá »mucho que hacer y gastar en ellas, por»que habiendo sido aquélla almacén y ésta cuartel, dejo a la consideración de V. S. cuáles estarán. Lo participo a V. S. en cumplimiento de mi obligación »y....» El claustro desde entonces no ha obtenido reedificación.

Así dejaron el monasterio las garras de los franceses, y en el momento que en él ponen las manos sus dueños, los monjes, se presentan los corchetes de los liberales españoles. El delegado de Hacienda, desde Figueras, con fecha de 4 de Mayo del mismo año 1814, para cumplimentar el decreto de Cádiz que mandaba incautarse de los monasterios y conventos destruídos y abandonados, pide al ayuntamiento de Besalú relación de las casas religiosas de su término; y dando por motivo que en la nueva toma de posesión no se han cumplido las órdenes vigentes, manda a dicha autoridad que se apodere de las llaves del monasterio (3). El municipio en 10 del mismo mes contesta diciendo que allí no hay más cenobio que «el de Benitos claustrales, »constante de un Abad bendito (sic) de »Patronato Real, doce monjes y un »Sochantre o cabiscol secular: está habitable y corriente ya su Iglesia; se apode»ró de uno y otra el Prior Monasterial »inmediatamente que lo desocuparon los »Franceses a consecuencia de las órdenes »que le tenía dadas el Abad sin más for»malidad que ésta y la urgente necesidad »y utilidad de la Iglesia y de la Villa que »anhelaba este restablecimiento para el »cual se van reuniendo; y según las noti»cias que se han exigido del Prior Don »Fr. Francisco Bordons se verificará pron»to de todos.... El común del Monas.° no »tiene posesión alguna, sólo el S.or Abad »tiene un campo en las cercanías de la »Villa, consistiendo el total de rentas que »cobra éste para sí y los monjes en diez»mos y censos.—Con lo que contesto al »oficio de Vd. de 4 del corriente.... Besalú »10 de Mayo de 1814.—Dr. D. Antonio »Sabater, Alcalde Constitucional.—Don »Juan Llaudes, Regidor decano....» (4).

Con todo y este informe, tan favorable al monasterio, el Intendente en 14 del mismo mayo, y por la fuerza, se apoderó del monasterio a pesar de las protestas del citado Prior y algún otro monje que lo ocupaban, según así lo manifiesta al mis- Presidente el mismo condolido Prior en carta de Besalú de 16 siguiente (5). Empero el 20 del mismo mayo el Rey firmaba el decreto de devolución de monasterios y conventos a los religiosos, y quedaban retirados de Besalú los corchetes liberales. El Abad de este monasterio, a la vez Presidente de la Congregación, D. Mel-

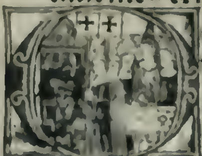
(1) D. Francisco Montsalvatje. *Noticias históricas*, tomo II, pág. 60.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 78.

(3) Se lee copia de este oficio en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1813 a 1814, pág. 160.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 150.

(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 157.

Sacramentis dñe et gaudiis ob
tata celebritate expletis: qs ut e
orum precibus adiuvemur: quorum recor
dationibus exhibentur. Fin die omi

um scorum. Colle.
sempiterne deus qui nos
omnium scorum tuorum
merita sub una tri
buis celebritate venerari: qs ut de
sideratam nobis tue propiciationis ha
bundantiam. multiplicatis intercesso
ribus largiaris. P. Secreta.
Benedictio tua dñe larga descen
dat. que munera nostra deprecantibus
omnibus scis tuis tibi reddat accepta:
et nobis sacramentum redempti
onis efficiat. P. Post comunione.

San Cugat del Vallés. — un misal. — 1909

(Fotografía del autor)



San Pedro de Besalú. — retablo mayor. — [illegible]

[illegible]

chor de Rocabruna, en 29 de junio siguiente, o sea de 1814, escribe desde Besalú a su compañero de presidencia D. Benito de Olmera, Abad de Gerri, que antes de ocho días tendrá reunidos allí sus monjes (1), y en 3 de julio siguiente le repite la carta anunciándole que la comunidad queda reunida en la casa abacial (2).

Entre tanto este celoso abad emprende la reedificación de las casas monacales, «trasladando en el mismo año 1814 al »Monasterio las reliquias de los santos »que se habían salvado escondidas en el »Monasterio de San Lorenzo del Mont, »dependiente del de Besalú» (3). Completará el relato de los sucesos de este período el siguiente párrafo del acta de la visita de la orden pasada a este monasterio en 11 y 12 de Septiembre de 1815: «Recorrimos los altares... admirando en este »templo la buena colocación del órgano y »cancel que nuevamente se han construído, y dan un nuevo realce al mismo, »hermoseándole no poco el esquisidísimo »gusto con que se hallan trabajados... »Recorrimos después la casa abacial, que »es la única que ha quedado de resultas »de las terribles circunstancias pasadas, »aunque bastante arruinada, y en la que, »a impulsos de su religiosidad, viven »reunidos el M. I. S. Abad y señores Mon»ges. Vimos también el nuevo Monasterio »empezado...» Y manifiesta que el inventario de la sacristía está en alhajas y ropas muy disminuído por razón de la rapacidad de los enemigos, de tal modo que en la plata enumera sólo seis cálices, un incensario con su naveta y cucharita, la cajita de los santos óleos y el Globo para la comunión (4).

A la sazón, añade la comunidad se componía del Abad y seis monjes, más dos novicios que se hallaban en el colegio de San Pablo de Barcelona.

A lo que resulta del documento que sigue, el celoso Abad acudió al Rey pidiendo permiso para dejar vacante el Priorato de Palera, la Obrería y la Enfermería del monasterio, y dedicar las rentas de estos beneficios monacales a la restauración del monasterio. Dice así el documento: «En »la Parroquia de Santa María de Palera, »a los seis días del mes de Diciembre de »mil ochocientos diez y seis años. El Ilus»tre y muy Reverendo Sr. D. Fr. Melchor »de Rocabruna y de Taberner por la gra»cia de Dios y de la Santa Sede Apostóli»ca Abad del Real Monasterio de San Pe»dro de la Villa de Besalú, en su nombre »propio como Abad predicho, como, y en »el de comisionado de su Illustre Cabildo »de Monges del dicho Real Monasterio, »asistido de mí el Escribano Infrascrito, »y de los bajo nombraderos testigos y »para cumplimentar y dar principio a la »Real Gracia hecha por la Cámara a »dicho Real Monasterio en consulta de »diez y seis de Octubre último... con Real »carta dada en Madrid a los dos días del »mes de Noviembre del corriente año mil »ochocientos diez y seis, que copiada a »la letra dice así: «Con esta fecha comu»nico a los Presidentes de la Congrega»ción Benedictina Claustral Tarraconense »la Real orden que sigue: Por resolución »a consulta de la Cámara de diez y seis »de Octubre último, publicada en la de »veinte y tres del mismo, se ha servido Su »Majestad mandar que se suspenda por »diez años la Provisión del Priorato de »Palera, Obrería y Enfermería del Monas»terio de Besalú con preciso destino de »sus rentas a la reparación de la Fábrica »material de dicho Monasterio, bajo de »cuenta y razón formal que deberá llevar»se de su inversión, y calidad que por los »individuos de aquella comunidad se des»empeñen las cargas y obligaciones ane»xas a los referidos officios y que con»cluídos los diez años se provean en la »forma ordinaria: Declarando Su Majes-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1814 á 1815, pág. [illegible].

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado...* Tomo de 1814 á 1815, pág. [illegible].

(3) Monsalvatje: Obra cit., tomo II, pág. [illegible].

(4) Libro de visitas de la Congregación cesaraugustana. — Archivo de la Corona de Aragón. Monacales.

»tad que el Priorato de Palera pertenece »al Monasterio de Besalú como uno de »los officios regulares de su anexión, de»biendo por lo mismo quedar perpetua»mente unido y agregado a él con obliga»ción de residir personalmente en dicho »Monasterio todos los individuos que por »tiempo lo obtubieron, ya pertenezcan al »mismo, o a cualquiera otro de los de la »Congregación a quien Su Majestad tu»biere a bien conferirle. Y de acuerdo de »la Cámara comunico a V. S. esta Real »resolución para... Dios... Madrid dos »de Noviembre de mil ochocientos diez y »seis.—Cristóbal Antonio de Itán.»

En fuerza de esta orden por la presente escritura se da posesión del Priorato del Santo Sepulcro de Palera, de sus censos, diezmos y derechos y tierras al nombrado Abad de Besalú.

De esta toma de posesión resulta que el Priorato poseía «una pieza de tierra »cultiva, la mayor parte plantada de oli»vos, que circuye las mismas Iglesia »y casa del Priorato, y habiéndose que»dado...» (1).

En honor de esta casa de Besalú no puedo omitir que uno de sus monjes, el arriba citado Prior Don Fr. Francisco de Bordons, durante la presente guerra de la Independencia fué director de los hospitales militares llamados de San Narciso y del Seminario establecidos en Reus (2), y que también el arriba alabado Abad Rocabruna fué Director General de «La »Junta de los Reales hospitales del Ejér»cito de Cataluña a cargo del clero Secu»lar y Regular» (3); y que estaba «conde»corado con la cruz de distinción como »individuo de la Junta Superior del Prin»cipado de Cataluña en la guerra de la »Independencia;» habiendo además merecido del Capítulo General ser por dos distintas veces nombrado uno de los presidentes de toda la Congregación (4). Gobernó esta casa desde 1798 hasta la postrera exclaustración de 1835.

(1) D. Francisco Montsalvaje. Obra cit., tomo XIX. págs. 387 y sig. Cita su colección.

(2) *Libro o Registro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1823 a 1831. pág. 100.

(3) Poseo dos certificados originales firmados por él como tal Director.



ARTÍCULO CUARTO

SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS

Al comenzar de la guerra de la Independencia, y aun en sus dos primeros años, regía esta casa el abad D. Fray Jaime de Guanter y de Bassols, quien experimentó la recia pena de ver invadido y saqueado por los franceses su monasterio, y sus monjes fugitivos y dispersos. Pudo templar algo tanta amargura el honor de contemplar convertido en

(4) *Libro o Registro de las resoluciones*, citadas aquí, pág. 370.

NOTA. — El escudo heráldico del monasterio de Bañolas procede del citado libro del Sr. Vila, tomo III, fol. 50.

héroe de la patria y terror del enemigo un simple beneficiado de su templo, el célebre Doctor Rovira. Muy alto narra la Historia las hazañas de tan [illegible] cuanto entendido militar, haciendo especial mención de la toma del Castillo de Figueras, asalto de la fortificada plaza francesa de Prats de Molló, y de la irresistible y victoriosa acometida dada en el Ampurdán a un convoy francés mandado por el General Lecchi en 1809. El enemigo quiso vengar esta su rota, y una vez formalizado el sitio de Gerona, destacó sobre Bañolas en junio del mismo año 1809 una fuerte columna la que hallando la villa abandonada por sus habitantes, sacrificó a los ancianos y enfermos que en ella encontró, saqueóla, e incendió no pocos de sus edificios (1).

Durante el asedio de la próxima ciudad inmortal los monjes de Bañolas huyeron de su monasterio y retiráronse de él las prendas de más estima, confiándolas en escondrijos de amigos, en los cuales no obstante corrieron grandes riesgos de caer en manos de la rapacidad francesa, y hasta muchas veces tuvieron que ser transportadas al campo envueltas entre estiércol. Además de la excursión indicada, otras efectuó sobre Bañolas el enemigo, experimentando ésta en todas ellas nuevos incendios y devastaciones, de los que participó harto el cenobio. Caída Gerona, el ejército invasor ocupó militarmente el país, instalando en Bañolas un fuerte destacamento, que por mucho tiempo la dominó (2).

En los papeles de la Congregación hallo que a mediados de 1814 todavía la comunidad estaba disgregada (3).

(1) D. Pedro Alsius Torrent, [illegible]

(2) D. Pedro Alsius Torrent, [illegible]

(3) [illegible]

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE BAÑOLAS

INSCRIPCIÓN.—ANNO ABN (*ab in*) CARNACIONE DNI (*Domini*) M C V OBIIT DON (*Dominus*) PETRUS BENEDIC (*Benedictus*) BONE MEMORIE ISTI (*istius*) ECCLESIE ABBAS VIR MORIBUS VITA LAUDANDUS IIII (*quarto*) X (*decimo*) KAL (*Kalendas*) FBRII (*februarii*) GUILLMUS (*Guillelmus*) DE GARRIGANIS ME FECIT

TRADUCCIÓN.—*El año de la Encarnación del Señor 1105 murió el Señor Pedro Benedicto de buena memoria, Abad de esta iglesia, de laudable vida, el día décimo cuarto de las kalendas de febrero.—Guillermo de Garriganis me hizo.*

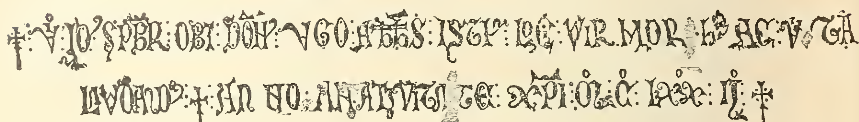
[illegible] (2).

(2) [illegible] publicado por D. Ramón [illegible] Anuari de la Associació d'Excursions Catalana — [illegible] — Pág. [illegible]

Los quebrantos del monasterio sufridos en tan calamitosa época, vienen muy por menudo detallados en una carta del Prior de Bañolas al presidente de la Congregación, la que dice así: «Pongo en noticia de V. S. mi llegada en esta Villa y »Monasterio al 13, después de haberse »desocupado de enemigos al 9 corrientes. »Así mismo quedo enterado de cuanto me »previene en su muy favorecida del 2, »que procuraré cumplir y se cumpla reli»giosamente en toda su extensión. Espe»ro por instantes ver reunidos a todos los »Sres. Monges que componen este Claus»tro, precaver otras ruínas, componer ha»bitaciones para todos, y a no tardar po»nernos dentro.

»Penetrados estos señores de unos mis»mos sentimientos y de un objeto tan »interesante, no aspiran a otra cosa más. »Tenemos la Iglesia bastante corriente y »luego se podrá cumplir con todo nues»tro santo Instituto; el palacio abacial »ha padecido muchas ruínas; la camare»ría algunas; la enfermería más; las ca»sas de los señores Monges simples y »Claustro del todo destruído; y todos los »edificios sin cerradura alguna. No obs»tante, se debe mucho a los Sres. Monges »que han permanecido en la esclavitud »de ésta, pues a pesar de tantas dificulta»des, con su moderación y prudencia han »preservado el Monasterio de una entera »ruína, conservando sus derechos y efec»tos cuanto han podido, y en todo el tiem»po no han faltado a la debida sugeción, »pidiéndome el parecer en todas las difi»cultades han ocurrido. Entre tanto, es»pero de V. S. me continuará su benigna »protección con las sabias órdenes que »sean del agrado de V. S... Dios guar»de... Bañolas 14 Marzo de 1814.—Muy »Iltre. S^or^.—B. L. M. de V. S.—Su más »af^o^. y seg. sub.^o^—Fr. Domingo Coro»mina, Prior.—M. I. S. D. Benito de Ol»mera, Abad Presidente» (1).

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE BAÑOLAS



EXPLANACIÓN.—VI (*Sexto*) ID9 (*idus*) SPBR (*septembris*) OBT (*obíit*) DŌN9 (*Dominus*) UGO ABBS (*Abbas*) ISTI9 (*istius*) LOCI VIR MORIB9 (*moribus*) AC VITA LAUDAN9 (*laudandus*) ANNO ANATIVITATE XPI (*Cristi*) MCLXXII (*1172*)

TRADUCCIÓN.—*El sexto de los idus de septiembre murió el Señor Ugo, Abad de este lugar, varón laudable por sus costumbres y vida, año de la Encarnación de Cristo 1172* (*).

En el original las dos líneas forman una sola.

(*) Este grabado procede del citado trabajo de D. Ramón Arabia y Solonas.

Tan preciosas noticias vienen confirmadas y ampliadas por el acta de la visita girada a este monasterio por los visitadores de la Congregación en los días 16 y 17 de octubre de 1815. De ella se

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, págs. 70 y 80.

desprende que el celo de los monjes tal vé cuántos objetos preciosos pudo sacar u ocultar, pero que el furor y rapacidad enemiga destruyó lo demás. Los visitadores, al examinar y aprobar el inventario, escriben: «Llenándonos de la más particular satisfacción el celo y cuidado con que estos señores Monges, en medio de las extraordinarias circunstancias pasadas, de la continua ocupación del enemigo, y de la más desastrosa guerra, cen que en los edificios [illegible] al común del monasterio se han gastado para reparar los destrozos de la guerra 8300 libras catalanas (iguales a 4 [illegible] duros, 2[illegible]3 pesetas), y cuantiosas sumas en la reedificación de las casas del sacristán, limosnero y despensero; que los claustros están casi enteramente arruinados y que hay (que hacer) muchas obras necesarias en la abadía, camarería y enfermería.» En cambio el inventario de la plata resulta igual al anterior a la guerra. He aquí el de ahora:

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE BAÑOLAS

HIC REQIESC RICARD BONE MEMORIE ABBAS
ISTI LOCI QI OBIT VI IDUS MAI ANO AB INCARNAC X MCLIIII

EXPLANACIÓN.—HI (*Hic*) REQIESC (*requiescit*) RICARD (*Ricardo*) BONE MEMORIE ABBAS ISTI (*istius*) LOCI QI (*qui*) OBIT (*obiit*) VI (*sexto*) IDUS MAI ANO (*anno*) AB INCARNAC (*Incarnatione*) X (*Cristi*) M C L IIII (*1154*)

TRADUCCIÓN.—*Aquí descansa Ricardo de buena memoria Abad de este lugar quien murió el sexto de los idus de mayo del año de la Encarnación de Cristo 1154.*

[illegible] (1)

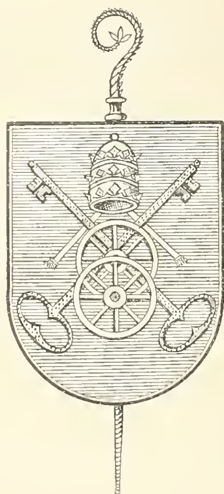
(1) Del [illegible] D. [illegible] y Salinas.

han conservado las cosas correspondientes al servicio de Dios y decoro de su santo templo. Visitamos también el santo hospital y su Capilla...» Escriben que a la sazón acababa de ser nombrado Abad de esta casa el de Gerri, Don Fray Benito de Olmera y de Desprat, quien, y dicho sea de paso, en el documento anterior figura como Presidente de toda la Congregación, y tuvo la honra de serlo otra vez por nombramiento del Capítulo General de 1831 (1). Los visitadores recorren las construcciones monacales y di-

«*Plata: Una creu major de plata dorada: Una veracreu ab son peu dorada. Un reliquiari ab diferents Reliquias ab son peu: Una Custodia y Vericle molt bo, y tot dorat. Un mitg cos ab la testa de St. Martiriá: Un mitg cos de Sta Elisabet. Unas sacras grans y un Sant Cristo per posar al sim de la mesa gran.. Quatre burdons, dos de estos dorats. Dos incensers ab dos navetas y culleretas. Un parolet y Salpaser: Una bacina gran per los Asperges. Quatre Candeleros grans de bras. Una creu gran dorada y de moltas mans en la*

(1) *Libro de las resoluciones del Santuario [illegible]* [illegible] de 1825 a 1835, pág. 5[illegible].

»que se posa el cos de St. Martiriá: Dos »coronas, una de gran y altre de petita, »per la Mare de Deu: Tres palmatorias y »un Indice: Set cálsers, tres dels cuals »sont molt bons y dorats: Tres globos ab »dos pixis de plata: Unas crismeras per »los Sants olis: Una collereta per la »aigua del St. Batisme:... Un reliquiari »ab son peu ab la insigne Reliquia de »St. Tirs: Cinc plats per posar canade»llas, y tres campanetas y dos culleretas »de Plata: Un St. Cristo de plata ab una »creu de Ebano.» Hasta aquí la plata. «*Una caixeta ab moltas Reliquias*» (1).



ARTÍCULO QUINTO

SAN PEDRO DE RODAS

Por decreto de 24 de septiembre de 1798 mandó el Rey que el monasterio de Rodas se trasladase a Vilasacra, lugar propio del monasterio, y situado en la llanura del Ampurdán a una legua al E. de Figueras. Trasladóse efectivamente el Cabildo monacal, día 10 de diciembre del mismo año, a la casa Abadía de dicho lugar, mientras en sus inmediaciones se zanjaba el nuevo edificio. La guerra actual aquí, en Vilasacra, halló la comunidad. El Ayuntamiento de Figueras solicitó del Rey que el monasterio se trasladase a su villa, y obtuvo una orden Real de 19 de junio de 1805, por la que se mandaba el nuevo traslado. De presto no pudo efectuarse éste, impedido por la falta de casa en Figueras. En los años que desde el postrer citado de 1805 al primero de la guerra mediaron, se fué construyendo en Figueras el monasterio, al cual la dicha lucha halló, y dejó construído sólo el piso bajo. Lo que sufrió la casa de Vilasacra en la guerra auténticamente nos lo dirá el siguiente documento, contestación que el Prior de Rodas, desde Bañolas a 7 de mayo de 1814, da a la circular que el Sagrado Definitorio pasó a los monasterios mandando después de la guerra la nueva reunión de los monjes.

«Consecuente al oficio de V. S. de 29 »del pasado Abril, he practicado las más »vivas diligencias para el apeo de lo que »V. S. se sirve con aquél encargarme, »que no me ha sido dable como me prometía por hallarse la puerta principal »de aquel castillo abacial de Vilasacra »cerrada. Sin embargo, he sabido de fijo »que el edificio de dicho Castillo, en cuan»to a sus paredes, sostres, bóvedas y »tejado, se conserva aún sin daño, a ex»cepción que con ocasión que de poco »acá se alojaron en dicho Castillo una »partida de tropas francesas, figurándose »hallar dinero, creídos que era una gran»de y rica casa, después de haber desla»drillado alguna porción de sus aposen»tos pegaron fuego en una biga del teja»do, que a no haber acudido prontamente »los vecinos de dicha población que con»siguieron apagarlo, hubiera sido la total »ruina de gran parte de aquel tejado, y

(1) Archivo de la Corona de Aragón. *Libro de visitas*

NOTA. El escudo de Rodas procede de la citada obra del Sr. Vila. Tomo III. fol. 62.

ha quedado ahora con algun peligro si no se recompone, cuyo daño se calcula sobre 400 libras (275 duros 106 pesetas). Asi bien se conservan todas las puertas principales y balcones, y solamente las anteriores (sic) faltan, con las demás aderezos de madera. A más de lo dicho estoy noticioso que los vecinos de aquella población están con el mayor deseo de que se restituyan alli los Monges para su consuelo. Dios guarde [illegible] (1).

El Abad en 15 del mismo mayo de 1814 escribe al Presidente de la Congregación que no pueden retirarse los monjes hasta haber recogido la cosecha «o a lo menos hasta quedar seguros en nuestras rentas; la casa de Vilasacra está enteramente destrozada, y para una pequeña recomposición se necesitan a lo menos de 600 a 800 libras, todos los altares quemados y parte de los tejados, no hay casullas ni albas porque todo se perdió en Gerona, ¿de donde sacaremos este dinero?, ¿de donde (caso que estuviese habilitada) el sustento para los que viviesen alli que sólo pueden contar con la caridad de la Misa cuando la tienen? [illegible] pues pensar en arriendos anticipados es hablar en el aire, porque creen que nos lo quitaran todo cuando ven los carteles en las esquinas para arrendar las huertas de los Franciscanos y Capuchinos de Figueras.

Estos son los apuros de un monasterio que desde principios de Julio del año ocho quedo todo en poder de los franceses por estar todas sus rentas de esta parte del Fluvia, y esto hace que en seis años no se ha cobrado un cuarto.

Pero, sin embargo de todas estas dificultades, he resuelto pasar a la casa de Vilasacra [illegible], colocándome en el cuarto que habitaba (pero no en la alcoba porque amenaza ruina), poniendo en medio un catrecico que es el unico mueble que he salvado, y esperar por si vienen a ocuparlo que vean que no está abandonado» (2).

Y ¿quiénes son éstos que debían hallarlo ocupado? Los agentes de las Cortes liberales de Cádiz, las que habían dispuesto quedasen sin repoblar los monasterios arruinados, según más adelante, al terminar de este libro, al por menor veremos.

Con la guerra se retrasó en gran manera el cumplimiento de las fundaciones, y se extraviaron muchos papeles y escrituras del archivo, así como el libro que contenía los decretos de visita (3).

La plata del monasterio sufrió gran merma, tan grande que casi puede llamarse total pérdida, pues el inventario de la visita de 1815 sólo enumera cuatro cálices y un portapaz, habiéndose por lo tanto perdido los demas objetos reseñados en el inventario de 1805 que eran muchísimos.

Helo aquí: «Inventario. — *Plata — 5 calsers. 12 candeleros. 1 creu. 1 sacras. 1 incenser. 3 safatas. 1 plat ab canadellas y campaneta. 5 reliquiaris. 1 lignum crucis. 1 globo. 1 pericle. 1 custodia. 4 coronas. 1 creueta de or. 1 imatge de plata. 2 bordons. 1 báculo. 1 crismeras. 1 palmatoria y 1 portacreu*» (4).

En 14 de agosto de 1814 el mismo Abad Don Joaquín de Clavera, en carta al Presidente de la Congregación escrita desde Vilasacra, le pide la traslación del monasterio a Figueras y le añade que «para obedecer las disposiciones del Sagrado Definitorio y de V. S., hicimos el sacrificio de colocarnos todos en este castillo mientras que aun se iban componiendo las principales puertas, ventanas y tejado [illegible]» (5).

En los dias 13, 14 y 15 de octubre de 1815, los visitadores de la Congregación visitan esta casa. Alaban el aseo y lim-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. Tomo de 1804 a 1818, pags. 718 y [illegible].

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. Tomo de 1804 a 1818, pags. [illegible] y [illegible].

(3) *Libro de visitas*. Visita de 1815.

(4) *Libro de Visitas*, [illegible].

(5) *Libro de las resoluciones*... Tomo de 1804 a 1818, pag. [illegible].

pieza de ella, y escriben que: «Nos constó »igualmente con plena satisfacción que »se trabaja en el escrupuloso y debido »arreglo de la celebración, en orden a »las Fundaciones atrasadas en las últi»mas extraordinarias circunstancias; y »que durante las mismas se habían ex»traviado muchos papeles e instrumentos »relativos a las rentas correspondientes »al común del Monasterio y a sus Oficios »y Dignidades, y atendiendo a que la ma»yor parte de ellos se hallan producidos »en los varios expedientes que ha tenido »que seguir el Monasterio, encargamos »al M. I. S. Abad y Cabildo que procure »mandarlos sacar desde luego por copia »concordada, poniéndose igualmente es»tos que todos los demás en la pieza »destinada interinamente para archi»vo ..» (1).

El Abad Clavera murió en 7 de enero de 1816. Su sucesor D. José Viladecans tomó posesión de la Abadía en 26 de julio de 1817, y en 25 de marzo de 1818 escribe al Abad Presidente de la Congregación: «Tengo la singular satisfacción de poder »noticiar a V. S. de que tenemos ya en »Figueras una iglesia y cinco casas con »disposición de residirse decentemente en »aquélla, y habitar en éstas, y aunque »todo no es más que provisional, pues »deberá aún perfeccionarse, espero mere»cerá la aprobación de V. S. y de nuestro »Sagrado Definitorio cuando tengan a »bien visitarlo» (2).

Efectuóse finalmente el traslado de Vilasacra a Figueras en 11 de octubre de 1818 (3).

(1) *Libro de visitas,* citado.

(2) *Libro de las resoluciones...,* citado. Tomo de 1817 a 1823, pág. 174.

(3) *Libro de las resoluciones...,* citado. Tomo de 1817 a 1823, pág. 258.

NOTA. — El escudo heráldico de Galligans procede del citado libro de Vila. Tomo III, fol. 64.



ARTÍCULO SEXTO

SAN PEDRO DE GALLIGANS

La comunidad de Galligans mucho «se »distinguió durante el sitio *(de 1809).* »Donativos gratuitos, sacrificios patrióti»cos, la entrega de toda la plata de su »iglesia, y servicios personales, forman »la divisa de los individuos que lo inte»graban. Todos concurrían a la manuten»ción y asistencia de la guarnición, todos »operaban para la defensa de la plaza, y »el camarero Don Fr. Joaquín de Llau»der, a los principios de dicho sitio, salió »de la ciudad arrostrando toda especie de »peligros para evacuar una interesantí»sima comisión de la Junta de la mis»ma» (4).

(4) Informe que el Presidente de la Congregación da al Intendente de la Provincia en enero de 1814.—*Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 677.

En los recios muros del templo las acribilladas piedras por las balas francesas aún hoy certifican los sufrimientos de aquel sitio famoso de 1809. En él se habilitó el monasterio para hospital de sangre, cubriendo su entrada con un blindaje. En el crucero se eleva el cimborio de la torre del campanario, cuya parte superior tuvo que construirse de nuevo después de 1814 a causa de haber sido derribado por las balas enemigas durante el mencionado sitio (1).

Rendida la plaza sus habitantes fueron muy vejados por el enemigo, y el Abad y algunos otros *del Monasterio* fallecieron a fuerza de los trabajos que sufrieron durante el sitio y de las tropelías que siguieron a la rendición de la plaza, y a los que sobrevivieron a tales desgracias se les exigía a cada paso juramentos impertinentes, se les arrancaban exorbitantes contribuciones, se les hacían las más crueles amenazas; lo que en alas del patriotismo obligó a los monjes a huir a sus casas, quedándose solo Don Francisco Massot, Sacristán, quien, venciendo todas las dificultades que se le ofrecían, por razón de este su empleo y para servicio de su iglesia y consuelo de los feligreses que se quedaron algunos clérigos (2).

CAPILLA DE SAN NICOLÁS

0 5 10 15 Metr

[illegible]

Del estado de la parte material del Monasterio, o sea del edificio, nos da viva pintura la siguiente carta:

«En cumplimiento de las órdenes de »V. S., luego de desocupada esta Ciudad »me vine a ella para verificar las sabias »y prudentes disposiciones que se sirvió »V. S. darme. Aunque sabía que estaba »nuestro Monasterio destrozado, creí que con algunos reparos podría habilitarse alguna parte de él para nuestra habitación interina. No ha sucedido así, antes lo he hallado tan enteramente arruinado y tan cascadas las pocas o trozos de pared que quedan en pie, que no admite reparo alguno y que es necesario hacerle nuevo.

»Sola la Iglesia es la que queda menos »destruida, con todo que los solos reparos »de cubrirse, pila bautismal, limpia y »otras obras necesarias para ponerla corriente en lo material, costarán quinientos duros. Cuente V. S. después que no »tenemos retablo alguno, quemado el »coro, sacristía, y todo el maderaje de »ella: sin órgano, sin libros de coro, sin »copón y con sólo dos cálices que de casualidad se salvaron: sin campanas, y »sin un cuarto a que acudir para tanto

(1) D. [illegible], *Gerona Monumental*. — Gerona [illegible]

(2) Del mismo informe [illegible]

»gasto. Esta última circunstancia de no »tener caudal alguno de que dar mano ni »esperanza de tenerlo, como también de »no haberla de poder pagarse las porcio- »nes monacales de mucho tiempo por los »motivos que V. S. no ignorará, me ha »hecho suspender el dar aviso a mis Com- »pañeros los Sres. Monges de este Monas- »terio de que estaba yo aquí, y al mismo »tiempo orden para que se presentasen; »y no lo haré sin que primero sepa de »qué alimentarles. Luego que se nos dé »con qué vivir, los convocaré, y juntos »en una casa de alquiler en los barrios de »nuestro destruído Monasterio, les pro- »pondré hacer vida común hasta que, se- »renado el tiempo, podamos repetir nues- »tro modo de vivir.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE GALLIGANS

EXPLANACIÓN DE ESTA LAUDE

QUAM CITO MUTATUR QUICQUIT AMATUR
EXITUS OSTENDIT QUO MUNDI GLORIA TENDIT
OSSA VĒNDA (*veneranda*) PATRŪ (*Patrum*) FĒC (*fecit*) RĒVENA (*reverentia*) FRŪM (*fratrum*)
ABBAS RODLANDUS VENERABILIS ARCHILA (*archilevita*)
CUM PATRE B̄NARDO (*Bernardo*) FRUITUR P̄RPE (*perpetue*) VITA

TRADUCCIÓN.—*Quan pronto se muda lo amado.*
El fin muestra a donde se dirige la gloria del mundo.
La revencia de los hermanos hizo que fuesen venerados los despojos de los Padres.
El Abad Rolando, venerable archilevita, con el padre, Bernardo, goza perpetualmente de vida.

Escala de 1 por 5

«El poner la Iglesia corriente, decentemente, es asunto de crecido gasto, como ya he dicho, y por lo mismo imposible si V. S. S. no nos procuran algun arbitrio para ello; pero el habilitar un par de altares provisionalmente espero poderlo verificar dentro dos semanas, como tambien la pila bautismal para la bendicion de agua en la vigilia de Pentecostés, si no se nos pone impedimento. Dios no lo permita y nos deje disfrutar de una santa tranquilidad en el reposo de nuestro profesado retiro, como se lo pido con instancia y que guarde la vida de V. S. muchos años. Gerona, 30 de Abril de 1814. «M. Ytre Sr. B. L. M. de V. S. su obediente Subto. = Fr. Joaquin Llauder. = M. I. S. Abad Presidente» (1).

A pesar de los muy graves obstaculos para la reunion de la comunidad, efectuóse ésta en 25 de agosto de 1814 (2).

Respecto del archivo, el procurador del Abad desde La Bisbal, en 17 de abril de 1814 escribe al Presidente que «insiguiendo las ordenes del gobierno intruso de 17 de marzo y 20 de mayo de 1810, dirigidas al baile de ésta a fin de que mandase a mi dicho señor padre (*también Procurador del Abad*) entregase dichos papeles y cabreos a dicho Gobierno, fue preciso verificarlo, teniendo que llevarlos en dicha ciudad al Director de los bienes nacionales, (*hasta en el nombre los liberales imitan a los invasores*). Luego que los enemigos hubieron evacuado dicha ciudad me informé si paraban todavia en ella dichos papeles, y supe que en dos casas dejaron muchos pertenecientes a varios interesados, entre los cuales es regular se encuentren los de dicha abadia.» (3).

Los visitadores de 1815 hallan todavia en Galligans un «monton de escombros» en lugar de un monasterio (4).

El continuador de Flórez, al excusarse por no poder estudiar la antigüedad de este monasterio, alega como causa el estar éste «casi reducido a escombros» en el año de 1817 (5), pues estando ruinoso por muchas partes, se cuidó de cerrarle (6), ruina que continuaba en 1824 (7) y tambien en 1825, puesto que en 8 de noviembre de este año el Abad suplica al Presidente pidiendo le preste su autoridad para imponer sobre las rentas de su abadia un censal de 3,000 libras sobre poco mas o menos para habilitar la casa abacial y hacerla habitable (7); bien que, a decir verdad, a la tenaz duracion de tal estado de ruina pudieran haber contribuido, como veremos en su lugar, los contratiempos del trienio constitucional.

Mas hallabase abierto al culto este templo en la visita de 1830 (8). Pero sigamos escuchando a los visitadores de 1815. Les reciben «el Doctor Don Fr. Francisco Massot, sacristan y Prior sede vacante, acompañado de tres señores monjes, del ecónomo y un beneficiado, con los que rezando el salmo *Miserere*, nos encaminamos a la Capilla de San Nicolao, propia del mismo monasterio, e interinamente habilitada asi para el servicio de la parroquia anexa al mismo como para la celebracion de los divinos Oficios y horas canonicas. Visitamos luego el Ssmo. Sacramento exponiéndolo a la pública veneracion y recorrimos los otros dos Altares y Sacristia, comprobando el inventario, y observando con admiracion que, a pesar de las apu-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1814 a 1815, [illegible]

(2) *Libro de la restauracion del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1814 a 1815, pág. [illegible]

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de 1814 a 1815, pág. [illegible]

(4) *Libro de* [illegible]

(5) Tomo XLIII, págs. [illegible]

(6) *Libro* [illegible] *de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* Tomo de [illegible]

(7) *Libro* [illegible] *de las resoluciones* [illegible] Tomo de [illegible] pág. [illegible]

(8) *Libro de visitas de* [illegible] *Archivo de la Corona de Aragon.*

»radas y no vistas ocurrencias que han »precedido, se han conservado muchos »ornamentos y alhajas pertenecientes a »la dicha Sacristía.» Sin embargo, leyendo el inventario de esta misma acta, no se halla en él ni una sola alhaja de plata, empleadas las que figuraban en el de 1805 en el heroico sostenimiento de la ciudad durante el sitio (1).

A la sazón continuaba vacante una monjía, la que no se proveía por lo apurado de las rentas del monasterio. Los monjes habitaban una pobre casa: «seguimos después la casa (hablan nuevamente los visitadores de 1815) en que interinamente se han reunido los mismos señores Monjes en debido cumplimiento »de las terminantes órdenes de S. M. y providencias expedidas por la Presidencia; y a su vista nos conmovimos nuevamente conociendo con toda evidencia »que tan sólo pueden hacerles tolerables »y llevaderas la suma estrechez e indecibles incomodidades a que se ven reducidos, su acendrada religiosidad, su recogimiento y su amor al retiro, y al estado que tienen profesado, singulares »virtudes que forman su divisa, y los »constituyen dignos de todo el aprecio »y alta consideración de la Congregación...»

Respecto de los girones del archivo así continúan: «Entendimos por las mismas *(deposiciones de los Monjes)* que los instrumentos, Cabreos y papeles pertenecientes a la Abadía se conservan fuera del Monasterio y en poder de algún clérigo secular, y atendiendo por una parte a que en breve se posesionaría de su Dignidad el M. I. S. Abad electo, y por »otra a que en la casa en que se hallan »interinamente reunidos los Señores Monjes no tienen ningún lugar cómodo para custodiarlos, les encargamos estrechísimamente que luego de estar en posesión »Su Señoría acuerden lo conveniente sobre tan importante asunto, destinando »paraje seguro para poner no sólo los »tocantes a la misma Abadía, si que también los pertenecientes al Monasterio y »sus Oficios.»

Si licet exemplis in parvo grandibus uti:
Haec facies Trojae, cum caperetur, erat (2).

Jugó buen papel en aquella titánica lucha la iglesia del Priorato de San Miguel de Fluviá, dependiente de Galligans. Oigamos al principal actor:

«Un modesto fraile capuchino, Fr. Manuel de Vich, que para mendigar había »salido de su convento de Gerona, organizó un pequeño núcleo de resistencia en »el campanario de la iglesia de San Miguel de Fluviá. De este suceso por demás »curioso dió, con fecha del día 15 (de »noviembre de 1808), el nombrado religioso el siguiente parte al prelado de su »orden»:

«Concluída mi llega, trataba de restituirme al convento, pero la irrupción de »los gabachos por este indefenso país, el »trastorno de todos estos habitantes que »abandonaban sus hogares, los lamentos, »gritería y desorden, inseparables en tan »funestas circunstancias, conmovieron »mi corazón y excitaron mi ánimo en »términos que creí necesario no abandonar a tanto miserable, antes bien resolví »tomar parte en sus desgracias. Desde »luego pasé a San Miguel de Fluviá a »rescatar las alhajas de la iglesia, en caso »que las hubiesen desamparado; pues de »contado me dijeron que el párroco ya »estaba ausente. En dicho pueblo hallé »disposición en 4 hombres que allí encontré, para defenderse en la torre de »dicha iglesia, bastante buena para el »intento, y que ya en otras ocasiones »semejantes ha servido de asilo. No me »pareció conveniente despreciar el valor »de estos paisanos, cuyas expresiones »electrizaron de tal manera mi espíritu, »que, cediendo a sus instancias determiné acompañarles y dirigirles.

»Mandé desde luego que entrasen pro-

(1) *Libro de visitas* ya tantas veces citado.

(2) Publio Ovidio. Elegía 3.ª, vers. 25 y 26.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE GALLIGANS

EXPLANACION DE ESTA LAUDE

AB *(bas)* .. E BONITATIS HIC BN *(Bernardus)* AQUILUS
TUMULATUR QI *(qui)* BEATIS DOTTUR *(dotatur)* VIRTUTIBUS
ZUFFRGAMEN *(suffragamen)* PAUPTTIS *(paupertatis)* CASTUS RECTUS ET PIUS
...T *(Dat)* CANDELAM FERIATIS VESPIS *(vesperis)* ET NOCTIBUS
LAMPAS MATRI PIETATIS ASTAT P̄ *(per)* HUNC NOCTIBUS
ET ALTARE SANCTITATIS DITAT LIBAMINIBUS
IACOBI CUM QO *(quo)* IN ALTIS REQIESCIT *(requiescit)* SEDIBUS ...C IUNII ANNO DNI M CC LXX III

TRADUCCIÓN.—*Bernardo Aquilus aquí está enterrado, quien estuvo dotado de bienhadadas virtudes; fué apoyo de la pobreza, casto y piadoso. Dió vela para las vísperas feriadas y las noches. Por éste hay una lámpara durante las noches ante la Madre de la Piedad; y dota con ofrendas el altar de la Santidad de Jaime. Con el cual en las altas sedes descansa. Murió ... de junio de 1273*

»visiones en la torre mientras yo pasaba »a los pueblos inmediatos a buscar más »gente. Volví con 20 de ellos, y más me »acompañarían, si la disposición de pro»visiones me hubiera permitido admitir»les. Los vecinos de este pueblo, aunque »ausentes, me han dado libertad para que »use de cuanto hay en él, dándolo por »bien empleado en tan justa causa: con »cuyo motivo hay muy buena provisión. »Por lo que toca a municiones, hay aquí »200 cartuchos, y con las providencias »que he tomado he adquirido hasta 2,000. »El domingo 13 del corriente, fiesta del Pa»trocinio de María, celebramos su fiesta. »Hice una plática con esta ocasión a mis »valientes soldados, que produjo en ellos »el fervor que me prometí: formé de los »20 una lista con sus nombres, apellidos »y naturaleza, prometiendo todos con »entusiasmo sacrificar sus vidas por la »Religión, la Patria y Fernando VII. Con »estas disposiciones y algunos ardides »de que usamos, hemos ya logrado dete»ner al enemigo, que nos observa de lejos, »sin atreverse a entrar en el pueblo: y »para más imponerles, les retamos por »medio de algunas gentes que van y vie»nen, y aun los tratamos de cobardes. »Hasta ahora se contentan con amenazar»nos que han de abrasar el pueblo y la to»rre, pero no les tememos, porque todo lo »tengo bien acordado y dispuesto. Pido a »V. P. su beneplácito y bendición para »proseguir en mi empresa; advirtiendo »que no tenga cuidado ni recelo alguno, »porque espero, con la ayuda de Dios, »confundir la perfidia de nuestros enemi»gos» (1).

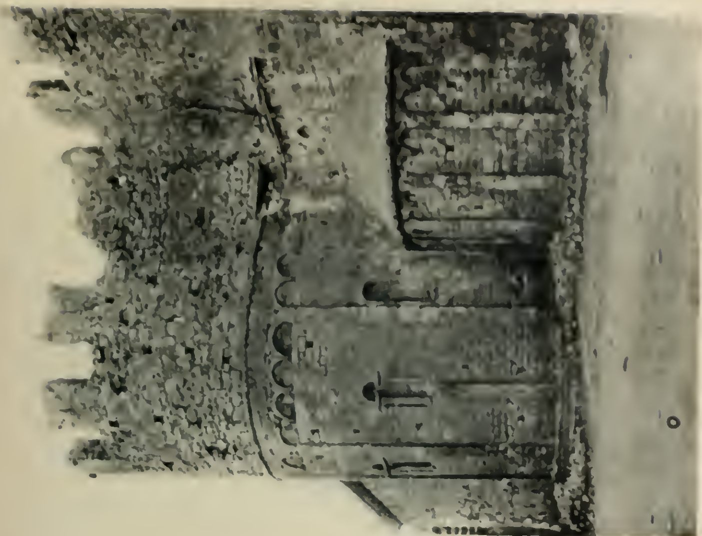
Segundo parte del capuchino a su prelado de Gerona:

«Dos horas después de haber entregado »mi anterior, fuimos atacados por los ene»migos en número de 200 poco más; duró »el fuego hora y media, y al ver nuestra »constancia, empezaron a retirarse, lle»vándose consigo un muerto y cuatro »heridos que nosotros vimos, habiendo »sido sin duda mayor su pérdida, pues »como ciegos, se ponían a medio tiro de »fusil, y nuestro fuego fué bien dirigido. »Ayer, una hora antes del día, volvieron »los enemigos, y como estaba muy obscu»ro, entraron en el pueblo sin ser vistos »de nadie, ni aun de las patrullas que »tengo destinadas. Pusieron fuego a algu»nos pajares, y poniéndonos al momento »sobre las armas, les confundimos a »balazos, sirviendo para utilidad nuestra »la luz que daban de sí las llamas del »incendio. Su número se juzgó de 400 de »infantería y 25 de caballería. La acción »duró como una hora, en cuyo pequeño »espacio de tiempo parecía que todo iba »a reducirse a cenizas, por el vivo fuego »de ambas partes. Tuvimos un muerto, »y éste por su culpa, pues a pesar de »nuestros avisos se puso en descubierto, »confiado en su valor; pero, gracias a »Dios, hubo lugar a administrarle los »Santos Sacramentos. No podemos cal»cular la pérdida del enemigo, porque »se llevan los muertos y heridos; pero no »dejó de ser grande, porque estaban muy »amontonados y nuestros tiros iban bien »dirigidos. En medio de la plaza encon»tramos un sargento muerto, en otra »parte un fusil, y por todo mucha sangre. »Pensábamos que volverían esta mañana »llenos de furor, pero no han compare»cido.

»De todo voy dando parte al Coman»dante general de la vanguardia, quien »está enterado de nuestra situación y »muy agradecido de nuestro valor y celo »por la patria: según noticias, me enviará »hoy refuerzo con ciertas instrucciones »para mi gobierno. Todos los días he »ayunado, excepto ayer; si en esto puede »haber alguna indulgencia, estimaré me »la comunique V. P., no precisamente »por comer, sino porque las circunstan»cias así lo piden y por conformarme con »mis compañeros.

»Torre de San Miguel en la orilla del

(1) D. Emilio Grahit en la *Revista de la Asociación artístico arqueológica barcelonesa.* Año [illegible], número [illegible], págs. [illegible] y [illegible].



San Miguel de Fluviá



San Miguel de Fluviá

Llavia, 17 Noviembre de 1808.—Fr. Manuel de Vich, Capuchino» (1).

Tercera parte del Capuchino, fecho en San Miguel a 13 de Diciembre de 1808.

«Con sólo 12 hombres me burlé ayer del campamento enemigo; habíamos observado que los centinelas no estaban en sus puestos, y avanzando las nuestras advertimos que estaba desierto; pasamos allá, tomamos cuanto nos podía ser útil, y viendo que acudían los enemigos no perdimos tiempo en huir. A la tarde hicimos la misma operación, pero con más reserva, por si había emboscada, y uno de los nuestros pegó fuego a las barracas que había. Esta noche han estado los enemigos a la vista y a tiro de fusil, y al descubrirse el alba se acercaron 200 como determinados a entrar en el pueblo, pero no lo han podido verificar, porque nuestras patrullas avanzadas y el fuego de la torre les han obligado a retirarse. A poco rato han dado señal de parlamento con su trompeta y bandera blanca. He salido yo con cuatro de los míos hasta la distancia de un tiro de fusil, y habiéndonos juntado, pretendían que no hiciéramos fuego, que no se meterían con nosotros ni harían daño alguno, como así lo practicaban con los demás pueblos que no les resistían; mas yo les contesté con entereza, manifestando que no les temía, que aunque no fuésemos más que 200, defenderíamos el fuerte hasta morir. Proseguí preguntando a dos de ellos de qué nación eran: respondieron que italianos, y valiéndome yo de esta circunstancia les exhorté a que abandonasen las banderas de Bonaparte, porque era un ladrón, un traidor y un hijo del diablo: el fervor de mi predicata parecía hacer algún efecto en uno de ellos, pero repugnando el otro réprobo, no saqué fruto alguno. Intentaron en seguida que pasase a conferenciar con su comandante; yo contesté que no quería ir allá, porque todos ellos eran falsos y embusteros y que les esperaría en aquel punto, una vez y no más, con lo que nos despedimos» (2).

Y aquí terminan estos documentos, dejándonos con el anhelo de conocer la suerte ulterior de Fr. Manuel, de sus héroes y su castillo sagrado, y con la profunda pena de no poder aportarla.



ARTÍCULO SÉPTIMO

SANTA MARÍA DE AMER

Unas cortas palabras del acta de la visita de 1815 nos dan luz para conocer que los invasores de los años anteriores llegaron hasta el monasterio de Amer.

«Nos complacimos, dicen los visitadores, al ver recompuesta la iglesia de los perjuicios consiguientes a unos tiempos

(1) *Revista* [illegible]

(2) *Revista* [illegible]

Nota.—[illegible]

»como los pasados, a la ocupación de los »irreligiosos enemigos. .» De donde aparece que la destructora garra francesa dejó en el monasterio huella que necesitó reparación. Ni, dada la situación de esta casa y su proximidad a la inmortal Gerona, podía dejar de sentir los maléficos efectos del sitio de 1809.

Insigne torpeza fuera del general sitiador abandonar al enemigo, durante las operaciones, las próximas y elevadas montañas de la cuenca del Ter, y la fértil vega, abundante mina y almacén de víveres. Por otro lado, los ancianos del lugar explican que los franceses derribaron la iglesia parroquial, por cuyo motivo el cura secular trasladó sus funciones a la capilla de los Dolores del monasterio.

La comunidad vióse precisada a huir de su asiento habitual, y cesar en sus funciones; pero, por una parte el celo de conservar el monasterio y la piedad cristiana del pueblo, y por otra los peligros de los caminos retuvieron en la villa al Prior y algunos otros monjes. Esta su presencia produjo sus buenos resultados, de modo que aquél, en 18 de junio de 1813, pudo escribir al Presidente de la Congregación que el monasterio «por ahora no »ha perdido nada de sus fueros y dere»chos, manteniéndose la fábrica exterior »(*del templo*) en tal cual buen estado, lo »que tal vez no se verificaría si lo hubié»semos abandonado. Mi empeño no será »reunir mis Monges por no poder determinar si es o no este país de los invadi»dos, bien que siempre estamos en la con»minatoria del Señor Decaen, General »Francés, prohibiéndonos no poder for»mar Claustro, y como y también porque »las cosas presentan un mal aspecto para »poderse realizar los cobros » (1).

En 12 de abril de 1814 el mismo Prior Don Baltasar Tura escribía al mismo Presidente lo que sigue: «Tenga la bon»dad de disimular el no haber antes con»testado a su apreciada de 2 de Marzo »en la que se servía exponernos su vo»luntad para la reunión al Claustro, la »cual le participamos con la satisfacción »de haber merecido el aplauso de la Dipu»tación de la Provincia, verificada el 17 »con el Monge Matllo en la casa de la Ca»marería de Rosas, por ser la que menos »se ha sentido de los males de la guerra, »y ser a propósito para hacer comuna »(*vida común*) con el Monge Sayol, por »ser contigua su casa como a Prior del »Campo, vino después Fontcuberta y el »Prior del Campo, y en esta semana san»ta estábamos todos reunidos al Monaste»rio. Espero pondremos la observancia al »Monasterio, bien que no podrá ser tan »pronto respecto de estar algo maltrata»dos los portales del Monasterio y morar »dentro del Claustro el Ecónomo, quien »no ha dejado con su presencia de hacer »algún bien al Monasterio, y por esto no »es regular despedirle sin darle el tiempo »correspondiente para encontrar casa. »Puede también retardar un tanto la de»seada reunión el no estar corrientes las »rentas del Monasterio...» (2). Otra carta del mismo al mismo, de 26 de abril de 1814, da muestra de los efectos de los arriba insinuados decretos de Cádiz, de los que abajo trataré de propósito. Dice así: «... Don Fr. Lorenzo Matilo y su »más atento súbdito, que componemos el »Cabildo de este Real Monasterio, par»ticipamos a V. S. que en 24 del »actual se presentó en este Monasterio »Don Francisco Renart y Azuz, arquitec»to, como a comisionado del M. I. S. In»tendente general del primer Ejército y »Principado de Cataluña, para inspeccio»nar el Monasterio a fin de formar un es»tado del coste de las obras deben hacerse »para quedar habitable, siendo muy se»guro quedar habitables a lo menos cinco »casas de él y lo hubieran sido todas a no »haber sufrido por la División Española »que estuvo en ésta más de un mes. Tam-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1806 a 1814, pág. 340.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1814 a 1815, pág. 91.

[illegible] le notició el contento y satisfacción me ha cabido por habernos elogiado dicho comisionado por la permanencia hemos hecho sacrificando caudales y salud por el bien del Monasterio. Ha supuesto si pasaría al Ministro de hacienda para otras disposiciones, las que ignoramos, pero estoy muy persuadido no deberán entregar las llaves del Monasterio por la razón insinuada y no haberlo jamás abandonado, como se ofrece el Ayuntamiento librar de ello certificación...» (1).

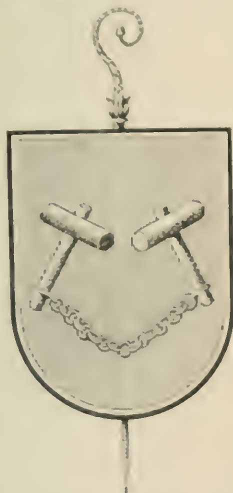
Todos los temores de negación de entrega de llaves y todas las redes de expedientes gubernativos vino a disipar el decreto de Don Fernando VII, de 20 de mayo, y así el cabildo de Amer en 8 de junio del mismo año pudo escribir tranquilo y gozoso al Presidente que «quedan viviendo en el Monasterio todos los señores Monges, y se hacen las funciones con el decoro que corresponde...» (2).

Buen cuidado se dieron los Monjes de poner a salvo, a la proximidad del raptor enemigo, los objetos preciosos del monasterio, como claramente lo demuestra el inventario de la visita de 1815, cuya disminución reconoce por única causa el patriotismo de aquéllos. «Comprobamos, dicen los visitadores, el inventario, que encontramos en parte disminuido en cuanto a algunas alhajas de plata, con las que la piedad de este religioso Cabildo contribuyó al socorro de las urgentes e imperiosas necesidades de la patria y religión católica» (1).

He aquí el inventario de 1815 de la plata:

Una custodia gran de plata sobredorada. Una de petita tambe de plata... 8 calzers, un de or la copa y patena, 4 sobredorats y tres de plata... Altra creu de plata sobredorada. Una creu gran de plata sobredorada. Unas canadellas ab son platet y campaneta de plata. Una palmatoria de plata. Dos globos, un de plata, y altre sobredorat, y dos mes de petits. Un portapau de plata. Los poms del tàlem de plata...

Siguen enumerados los multiplicados y ricos indumentos de las cómodas, descritos cajón tras cajón.



ARTÍCULO OCTAVO

SAN SALVADOR DE BREDA

A mediados de enero de 1810 pusieron los extranjeros sitio formal al castillo de

---

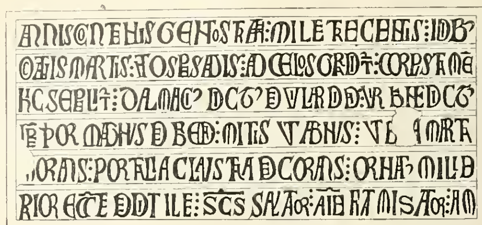
(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* [illegible]

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* [illegible]

(1) *Libro* [illegible]

Nota.—El escudo del monasterio de Breda [illegible]

LÁPIDA DE LA CAPILLA DEL SANTÍSIMO
DEL MONASTERIO DE BREDA



EXPLANACIÓN. — ANNIS CONTENIS GENTOS TRANH (¿?) ⁝ MILLE TRECENTIS ⁝ IDIBUS
OCTAVIS MARTIS ⁝ UT OSPES AVIS ⁝ AD CELOS GRADITUR ⁝ CURPUS TAMEN
HIC SEPELITUR ⁝ DALMACIUS DICTUS DE VILARDIDA ⁝ VIR BENEDICTUS
IPSE PIOR *(Prior)* MAGNUS DE BREDA ⁝ MITIS UT AGNUS ⁝ VT.... MARTA
..ORANS ⁝ PORTALIA CLAUSTRA DECORANS ⁝ ORNATUS MILLE
PRIOR ECC̄LE DEDIT ILLE ⁝ SC̄S SALVATOR AĪE FIAT MISATOR ⁝ AM

TRADUCCIÓN.—Annis contenis gentos tran (¿?) *Dalmacio llamado de Vilardida, como ave forastera o huéspeda, camina a los cielos el día octavo de los idus de marzo del año mil trescientos: el cuerpo sin embargo aquí es sepultado. Fué varón bendito y el gran Prior de Breda. Era manso como un cordero; como Marta... Decoró los portales del claustro. Este Prior dió a la iglesia mil adornos. El santo salvador hágase del alma* miserador. *Amén. O sea, tenga misericordia de su alma.*

Escala de la lápida: 1 por 5.

Hostalrich, separado de Breda por solos 9 kilómetros, y distribuyendo estratégicamente sus tropas, situaron un campamento en Gaserans, lugarejo asentado a mitad del camino del uno al otro de los citados puntos (1). Aún hoy (1897) la gente de la tierra designan con el nombre del *campament* un sitio llano en la cuesta de casa Iglesias, en el que clavó sus tiendas una división. Como sólo dos o tres kilómetros separan de Breda este punto, los invasores desde su campamento con harta frecuencia se llegaban hasta esta población y, según costumbre, cometían todo exceso, lo que obligó a los habitantes y monjes a huir, como en efecto lo realizaron, dejando completamente deshabitado el lugar por espacio de medio año. Y si bien en su partida llevaron consigo cuanto pudieron, ocultando lo posible de lo demás, el enemigo arrebató cuanto hubo a mano, robando y destinando a la fabricación de cañones diecisiete campanas, de éstas las más del monasterio, y estropeando el órgano, del mismo templo monacal. Así lo afirman de consuno los ancianos de Breda y el acta de la visita pasada por la Congregación al monasterio en octubre de 1815.

Proyectan harta luz sobre el estado del monasterio y del país en los años de 1810 al 1814 las dos siguientes cartas, que íntegras inserto. Para su perfecta inteligencia conviene antes saber que el Definitorio de la Congregación, por primera vez reunido después de la guerra en Manresa en 22 de mayo de 1813, ocupóse con preferente atención y empeño en la pronta reunión de todos los Abades y monjes en sus respectivos monasterios, a cuyo fin circuló oficios a todos los prelados, conventos y cabildos. Las dos cartas siguientes son contestaciones a estas circulares. Dicen así:

«Muy Iltres. Sres.—He recibido con el »debido respeto el oficio de V. S. S. de »11 del pasado Mayo, muy atrasado, y »bien enterado de todo su contenido, debo »decir a V. S. S. que mi muy avanzada edad, mis habituales achaques, la poca distancia de mi Monasterio de la fortaleza de Hostalrich y del camino real que va de ésta a Barcelona y la ocupación por el enemigo de las rentas de mi Abadía, me imposibilitan a restituirme a mi Claustro sin evidentísimo peligro de mi persona, pues la primera causa proporciona al enemigo el presentarse a Breda en todas ocasiones y horas, como lo ha verificado varias veces de noche sin la menor noticia de aquellos habitantes, causándoles los mayores sustos y disgustos. La poca distancia de Breda del referido camino real facilita al enemigo el presentarse a dicha Villa y Monasterio en las ocasiones en que conduce convoyes y hace sus correrías por aquella parte, y es muy a menudo sin que puedan saberse sus ideas e intenciones para apartarse antes y huir el peligro. En este mismo mes se presentó muy impensadamente y en ocasión que llovía mucho el General Bormaun, con una división de 3,000 hombres, y se llevó muchas personas de aquella Villa, para asegurar el cobro de una muy enorme contribución, quedando aquéllas arrestadas en el Castillo de Hostalrich hasta que se verificó el pago de la referida contribución. No dudo que si me hubiese encontrado en mi Monasterio se me hubieran llevado para asegurar mejor dicha contribución. La gota y demás achaques pueden imposibilitarme a retirarme del Monasterio aun en la suposición de tener noticia positiva de la venida del Enemigo.—Deseo con todas mis veras retirarme a mi Claustro, y lo verificaré luego que las circunstancias lo permitan. Viven en él hace cerca tres años mi Vicario general y algunos otros desempeñando las funciones de la Iglesia con el posible decoro. Procuraré que se cumplan las disposiciones del Sagrado Definitorio luego que se

(1) Véase la relación del sitio de Hostalrich, por D. Adolfo de Bofarull.—*Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña.* Barcelona, 1887. Tomo II, pág. 13 y sig.

»haya recibido el otro Oficio de V. S. S., »que todavía no ha llegado.=Si V. S. S. »consideran necesaria, para permanecer »yo en esta o en otra parte segura, la li- »cencia en escrito de V. S. S., suplico se »dignen remitírmela junto con los demás »preceptos que consideren convenientes. »Dios guarde a S. S. muchos años. Ca- »net de Mar, 27 de Junio de 1813.=Muy »Iltres. Sres. B. S. M. de V. S. S.=Su »más atento S. S.=Fr. Gaspar, Abad de »Breda.=M. Iltres. Sres. Abades Presi- »dentes de la Congregación Benedictina »Claustral.»

Segundo documento

«Muy Iltres. Sres.=Muy Sres. nuestros: »Hasta ayer no nos llegaron los Oficios de »V. S. S. de 4 y 31 de Mayo último, y »bien enterados de sus contenidos, deci- »mos que se acerca a tres años que, lleva- »dos algunos de un zelo más que regular, »vivimos reunidos en este Real Monaste- »rio desempeñando con el más posible »decoro las funciones de nuestro Sagrado »Instituto. Si las resultas no han entera- »mente correspondido a nuestros deseos »y esperanzas, no han a lo menos quedado »éstas del todo frustradas. Hemos sí pade- »cido mucho y hecho no pocos sacrificios; »pero hemos, por la misericordia del »Señor, subsistido y salvado hasta ahora »el Monasterio.=En 1810 no cobramos »casi nada; en 1811 alguna cosa; y en »1812 y en el corriente año el enemigo ha »tenido y tiene ocupadas todas las rentas »de la Abadía que, como V. S. S. saben, »está obligada a darnos las porciones. En »el año último, a fuerza del buen manejo, »nos ha quedado algo de que comer; pero »en el corriente, más advertido el Ene- »migo, tememos que nada nos quedará, sí »solamente el consuelo de que los docu- »mentos relativos a rentas no han llega- »do hasta ahora a las manos del Enemigo. »=De los Oficios del Priorato, Camarería »y Pabordía queda si alguna cosa que »no está ocupada por el Enemigo, pero »muy insuficiente para la manutención de »sus Obtentores, si éstos no pueden lograr »el auxilio de las porciones.=Todos que- »damos bien penetrados de los mismos »deseos que animan a V. S. S., y para »que tengan el deseado resultado hare- »mos todo el sacrificio que podamos, espe- »rando de la prudencia de V. S. S. que, »haciéndose cargo de nuestras apuradas »circunstancias, disimularán en lo demás. »=Dios guarde a V. S. S. muchos años. »San Salvador de Breda, Junio 29 de 1813. »=M. Iltres. Sres.=B. L. M. de V. S. S. »=Sus más atentos seguros servidores, »El Vicario general y Cabildo de Breda.=, »De orden del M. I. Sr. Vicario general y »Cabildo de Breda.=D. Fr. Gaspar de »Robira, Monge Secre.°=Muy Ilustres »Señores Abades Presidentes de la Con- »gregación Benedictina Claustral Tarra- »conense» (1).

Y tales fueron los efectos de la fijación del campamento francés en Gaseráns, que el molino, casa y tierras allí poseídos por el monasterio fueron destruídos, «habiendo quedado sólo algunas pare- »des»; por cuya razón el Abad, en escritura de 9 de Junio de 1815, lo da a censo por el anual de 80 libras, iguales a 42 duros 3 pesetas y 33 céntimos (2).

Las siguientes palabras del inventario de la visita de 1815 nos certifican de los sacrificios realizados en esta guerra por el monasterio en pro de la causa nacional. «Comprobamos en seguida, dice, el In- »ventario, que hallamos disminuído con »referencia a las alhajas y jocalias de »plata a motivo de las terminantes órde- »nes que comunicó al Monasterio el Go- »bernador de Hostalrich para entregarlas »a fin de acudir a la defensa de aquella »fortaleza antes de su desgraciada caí- »da...» Efectivamente, cotejando este inventario de la plata con el anterior, o sea con el de 1805, échanse a menos cinco

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina...* Tomo de 1800 a 1814, págs. de 370 a 379.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1815 a 1817, pág. 102.



Santa María de Amer. — Casulla y cáliz del monasterio. — 1897

(Fotografía del autor)



San Salvador de Breda. — Ábside del templo del monasterio. — 1897

cálices, cuatro palmatorias, un báculo, dos cetros litúrgicos, un crucifijo, ocho candeleros, otras piezas menores, y, sobre todo, la gran urna de plata de las reliquias de los Patronos. Quieren, sin embargo, los ancianos del lugar que en la presente tempestad la urna se salvó pereciendo, por haber sido escondida bajo tierra, sólo los dos ángeles que la adornaban en su parte superior; mas, confesando como confiesan que después de la guerra tuvo forma distinta del tiempo anterior, me inclino a creer que pereció ahora, no disipando empero la duda de si se perdió en el período constitucional, como ellos pretenden recordar. Sigue ahora el dicho inventario de 1815: «*Plata. Una custodia ab son veriglé dorat; tres palmatorias. Dos mitg cosos. Una creu gran. Unas sacras grans. Una bacina. Un reliquiari de cristall feixat de plata ab la Camisa de Santa Margarida. Una safateta; Unas crismeras, Una creu petita, Una pau, Uns incensers ab sa barquilla y cullereta; Quatre calsers sobredorats; Un calser de plata; Quatre colleretas...*»

Mucha pena causó a la Congregación, en el período que sucedió a la guerra, el mal comportamiento del monje profeso de este monasterio, aunque no ordenado *in sacris*, D. José de Alemany, quien, dejado por razón de las circunstancias el cenobio, anduvo por varias partes hasta en 1815 o 16 pedir al Papa el boleto de exclaustración, que creemos no obtuvo, pues más tarde lo vemos, arrepentido, regresar a su monasterio (1).

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina*. Tomos de 1814 a 1815, págs. 42, 104, 434, 441 y 451.—De 1815 a 1817, págs. [illegible] y [illegible].—De 1817 a 1823, pág. 15.

Nota.—El escudo del monasterio de Serrateix fué copiado del citado libro del Sr. Vila, Tomo III, [illegible].



ARTÍCULO NOVENO

SANTA MARÍA DE SERRATEIX

Situado este Monasterio en despoblados y ocultos montes, apartado de públicas vías, parece que nunca recibió la muy importuna visita de los saqueadores de allende los Pirineos, sufriendo así sólo quebrantos que le impuso su propio celo por la causa de la patria, y el desierto lugar. Así se desprende de las siguientes palabras de los visitadores de la Congregación en el acta de 25 de Abril de 1815, quienes al examinar el inventario dicen hallarlo muy disminuido «en orden a la »plata, no sólo por las muchas alhajas que »dió el M. Iltre. Cabildo para los gastos »de la guerra, sino también por haber sido »descerrajada y robada en la noche del »siete al ocho de Octubre último la Iglesia», añadiendo que, sin embargo, el Abad y Cabildo han nuevamente comprado incensarios, naveta, globo e hisopo.

He aquí el inventario de la plata de esta visita: «*Plata. 2 calsers: 1 Globo. 1*

»*Veracreu: 1 incensers ab naveta: Una* »*capsa de hostias: 1 Creu gran: 2 bur*»*dons: Un baculo: 2 Palmatorias: 1 Indi*»*ce: 1 Plat de Canadellas: 1 Plat per lo* »*Pectoral: Sis candeleros: 1 Campaneta:* »*Un Salpasser: La Urna de St. Urbi*»*ci*» (1).

Abundan en este inventario las vestiduras sagradas, y en la plata, comparándolo con el anterior, se echan a menos cinco cálices, seis candeleros y otros utensilios. Sin embargo, los visitadores anotan en él la urna de las reliquias de San Urbicio, que no sé por qué causas omitieron en el de 1805. Antes los cuerpos de dicho Santo, de San Zenón y San Víctor y el de Santa Felícula guardábanse en tres grandes urnas de plata, que, al decir de los ancianos del lugar, fueron robadas, y esto debía de ser antes del 1816, ya que en este año, para evitar la repetición del atentado, se colocó la puerta nueva de la iglesia, forrada con planchas de hierro.

ARTÍCULO DÉCIMO

PRIORATO DE SAN SALVADOR DE LA BADELLA

El solitario y apartado lugar, la muy quebrada y áspera tierra, unido al silencio de los documentos e historias referente a los contratiempos de este priorato sufridos en la guerra de la Independencia, obligan a creer que las rapaces águilas napoleónicas no llegaron hasta sus peñas y muros.

(1) *Libro de visitas*, citado.

NOTA. — El escudo de la Portella ha sido copiado de la citada obra del Sr. Vila. Tomo III, fol. 66.



ARTÍCULO UNDÉCIMO

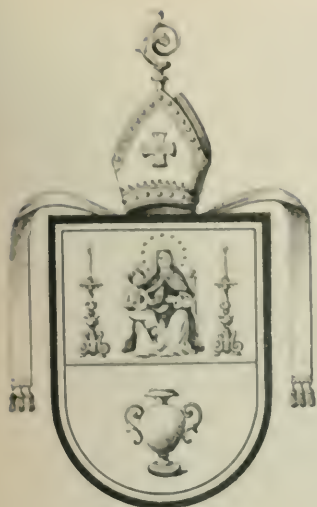
SAN PEDRO DE LA PORTELLA

Ni en libros ni en manuscritos documentos he hallado noticia alguna referente a la historia de este monasterio durante la guerra de la Independencia.

El inventario de la visita de 1815 enumera, a corta diferencia, las mismas alhajas que el de 1805; datos que fundadamente me inducen a creer que en aquella terrible y larga guerra, ni las bayonetas napoleónicas, ni las exigencias de los gobernantes españoles, llegaron hasta el solitario y quebrado valle de la Portella, tan apartado así de centros de población como de públicas vías.

Sin embargo, en honor del que a la sazón era su Abad, bien que sólo electo, debe decirse que en obsequio de la patria hizo grandes donativos al erario y trabajó harto en pro de la causa nacional (2).

(2) *Libro o Registro de las resoluciones...* citado, tomo de 1823 a 1831, pág. 407.



ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTA MARÍA DE GERRI

El apartado y escabroso lugar donde este monasterio se hallaba situado le libró de los furores de los invasores. Difícilmente llegarían hasta él las águilas imperiales, y si algún día pusieron en aquella tierra su garra, sería solo por cortos momentos. Por esto sin duda en ninguna parte hallo noticia de quebrantos de esta casa producidos durante tan larga lucha. Y si bien el inventario de la visita de 1815, al tratar de los utensilios de este templo, «halla la plata algo disminuída por razón de la guerra» (1), esta baja puede explicarse por las exacciones que tanto los particulares como las corporaciones hicieron en donativos para la defensa nacional. Por el contrario un documento fehaciente y auténtico nos certifica de que siempre la comunidad habitó su monasterio, y que en el mismo el Abad, a la sazón presidente de toda la congregación, y, por lo mismo de que allí estuvo durante la guerra el gobierno monacal, que en tiempos ordinarios residía en Barcelona. He aquí el documento:

«Certifico que en el día 9 de Junio del referido año 1808 por haberse declarado la pérfida traición francesa, se separó de la misma (*de Barcelona*) el Tribunal de la Presidencia, habiéndose retirado los M. Iltres. Sres. Abades Presidentes y yo el infrascrito secretario a nuestros respectivos monasterios, y que todo lo que se resolvió y determinó por la Presidencia hasta el día 14 de marzo del corriente año 1813, en el que... se procuraron extraer de la Capital, donde habían quedado escondidos, los registros de esta secretaría general de la Congregación, se obró en el Monasterio de Gerri del que se hallaba Abad el M. I. S. Presidente antiquior, sobre lo que se formó un nuevo registro... de lo que certifico a los 20 del referido mes de Marzo de 1813.—Fr. Pablo de Francolí» (2).

Lástima grande que, a pesar de todas mis pesquisas y empeños, no he podido dar con este nuevo registro, donde hallara las cartas y noticias de aquel interesantísimo período.

Antes del nefasto 1835, no sólo dependían del Presidente, o Presidentes, de la Congregación benedictina claustral los más de los monasterios benitos de varones, o sea de monjes, sino también los de monjas, tales como el de San Daniel de Gerona, el de Santa Clara de Barcelona, etc. Así se explica que estas señoras en

(1) *Libro de Visitas y Capítulos Generales desde el año de 1805 al de 1828.*—Archivo de la Corona de Aragón.—Sala de Monacales.

Nota.—El escudo de Gerri fué [illegible] sobre [illegible] existentes en documentos del monasterio.

(2) *Libro de las resoluciones del Supremo Definitorio de la Congregación* [illegible].

los asuntos del régimen de sus casas y en los apuros acudiesen a los nombrados presidentes, y que éstos les contestasen resolviéndolos. En estos últimos tiempos se han publicado tres cartas del Abad de Gerri dirigidas a la Abadesa de Santa Clara, curiosísimas, que dan mucha luz sobre el estado de los monasterios benitos y aun sobre el de las cosas públicas de Cataluña durante la guerra de los franceses, y vienen a confirmar plenamente mis aserciones de arriba. Me place insertarlas aquí íntegras, y creo placerá a los que leyeren (1).

I

«M. I. Sra.—Muy Sra. mía de todo mi »aprecio: Me ha penetrado de dolor y »amargura la tristísima situación en que »se halla ese Monasterio de V. S. y el »vivo sentimiento y pena que oprime su »amoroso corazón a manera del de una »tierna madre que ama a sus hijas, y las »ve que están para perecer sin poderlas »consolar, ni aliviar, según se sirve V. S. »de exponerme con su respetuoso escrito »de 16 del corriente. Es cierto que la Con»gregación, este noble y distinguido cuer»po, del qual, aunque indigno, tengo el »honor de ser su cabeza, y madre común »y affectuosa de todos los monasterios, y »de los individuos que los componen, que »a todos los abraza, y comunica su bene»ficencia, y que se compadece de sus tra»bajos y desgracias; pero también lo es »que las públicas calamidades de estos »infelices tiempos la han tocado, y tocan »tan de cerca, que aquel hermoso y bri»llante cuerpo está casi desfigurado, y en »gran parte destrozado. Muchos son los »monasterios así de Aragón como de Ca»taluña saqueados, robados e incendia»dos, y dispersados sus abades y monjes, »subsistiendo a la merced de sus parien»tes y amigos; y los pocos que han que»dado libres han de hacer todos los sacri»ficios y esfuerzos posibles en beneficio »de la causa común. En este supuesto, »me veo en la sensible imposibilidad de »poder proporcionar a ese monasterio de »V. S. y a sus afligidas hijas auxilios, y »socorros prontos, suficientes y durade»ros para poder vivir y continuar en su »amado claustro. No puedo hechar mano »de los fondos del común de la Congre»gación porque en ellos no existe un dine»ro; ni puedo recurrir a la generosidad y »liberalidad de los monasterios, y de sus »S. S. Abades y monjes, por los motivos »que acabo de indicar; que son los únicos »medios de que podía valerme en ocasión »más favorable. Por mi parte he hecho lo »que he podido, y con el favor de Dios »continuaré en hacerlo: pero sí veo que »esto es muy poco, y muy tenue auxilio »para una necesidad tan grave.—En estos »apuros, ya que reconece V. S. hallarse su »monasterio en el caso muy análogo, y aun »tal vez muy urgente, que el que está pre»venido en el capít.º 2.º de las constit.^{es}, »creyendo bajo la palabra de V. S. ser »cierto cuanto me expone en su recurso, »no tengo reparo en dar a V. S. el permiso »y en concederle todas las facultades que »me competen, y que puedo concederle »como Presidente de la Congregación, »como con la presente le concedo, para »que permita V. S. a sus súbditas salir »de la clausura, y transferirse a las casas »de sus padres, parientes y bienhechores, »ya sea de dentro, ya sea de fuera de la »ciudad, a imitación de lo que han hecho »las Sras. de San Daniel, por todo el »tiempo que lo exijan las presentes cir»cunstancias, a fin de poderse propor»cionar la necesaria subsistencia, dejan»do a la prudencia de V. S. y a los conse»jos de sus sabios directores el modo y »precauciones con que deba ejecutarse »la salida, y dando a V. S. a cada una »licencia en escritos para salirse de la »clausura, y vivir en casas de seculares,

(1) Las publicó por vez primera mi buen amigo, celosísimo escudriñador de archivos, historiador y excursionista D. Francisco Carreras y Candi en el *Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya*, vol. VII, o sea de 1897, págs. de 135 a 139. De allí las tomo.



SANTA MARÍA DE GERRI.—RETABLO MAYOR.—1911

(Fotografía de D. Jaime Oliveras, Pbro.)



SAN PABLO DE BARCELONA.—UNA LOSA SEPULCRAL 1911

(Fotografía del autor)

con expresión de que la da V. S. con expreso consentimiento y beneplácito del Presidente de la Congregación.—No dudo que este lance será muy sensible y doloroso para V. S. y para todas esas sus amadas hijas, pero confío que sabrán todas conformarse con la voluntad del Señor que así lo permite por sus divinos secretos, y persuadidas que viviendo religiosamente, en todas partes hallarán a su Divino Esposo esperen firmemente de él los consuelos y auxilios, que no les pueden dar los hombres: así se lo suplicaré yo en mis tibias oraciones y que con especialidad derrame sobre V. S. sus bendiciones y le dé fuerzas para llevar con resignación y paciencia tan pesada carga, y la que los m.ª as de mi deseo.—Gerri, 24 de Noviembre de 1809.—M. I. Sra. B. l. M. de V. S.—Su más aff.° S. S. y capellán, Fr. Benito, abad de Gerri, presidente.—De orden del M. I. Sr. abad presidente, Fr. Josef Jordana de Areny, pbro., secretario general de la Congregación.—P. D. Señora: anímese V. S., confíe en Dios, que no la desamparará, pues no envía los trabajos sino para probar, y acrisolar a sus escogidos. Yo ofrezco a V. S. y a todas esas Sras. esta mi casa monasterio. Si hay algunas que no teman lo largo y penoso del camino, y tengan fuerzas para soportarlo, vénganse, que yo las recibiré y consolaré como a verdadero Padre. M. Iltma. Sra. D.ª María Francisca de Sentmanat, abadesa del Real Monasterio de San Antonio y Santa Clara de Barcelona.

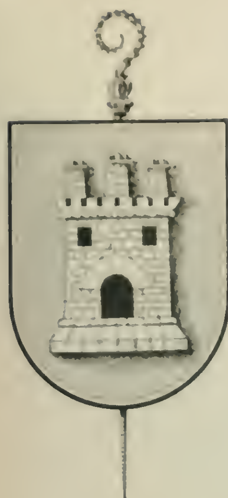
II

M. I. Sra.—Muy Sra. mía de todo mi aprecio y respeto: Recibo por expreso la muy estimable de V. S. de 14 del corriente, sintiendo en el alma los graves apuros en que se halla V. S. con sus religiosas, habiendo llegado el caso de haber de dejar la clausura para buscarse su preciso sustento fuera de ella, por no tener ya medio ni arbitrio de lograrlo, manteniéndose en la misma.—Insiguiendo, pues, lo que ya dije a V. S. en mi anterior de 24 de Noviembre último, y atendiendo a la urgentísima necesidad en que se han VV. SS. la que carece de ley, y a lo que les permite el derecho natural en este caso, no duden ni pongan el menor reparo V. S. y sus religiosas de salir del Monasterio, y trasladarse y habitar en la casa de sus padres, parientes o amigos, ya sea de dentro ya de fuera la ciudad, para procurarse su subsistencia, sin solicitar otra licencia, la que por ningún término considero precisa, ya por las razones que llevo dichas, ya por exigirlo así, a mi parecer, las críticas circunstancias de esa ciudad, por las que juzgo necesario que se verifique la salida de las Sras. con el mayor disimulo, y no juntas, sino cuando más de dos en dos, y si es dable, en distintos días, vistiendo sobre el hábito o escapulario otro traje diferente para no ser conocidas como monjas; así lo han practicado las Sras. religiosas de San Daniel y otras.—Ofrezco a V. S. de nuevo, y a todas las señoras este mi monasterio, si es que algunas tengan espíritu de hacer este viaje, a las que recibiré con la mayor caridad y agrado, repartiendo gustosamente con ellas las rentas que Dios se digna de conservarme. Yo quisiera poder dar a V. S. mayores consuelos y proporcionarla otros alivios en medio de tan grande aflicción y apuro; pero la fatalidad del tiempo no me permite más; quedándome el solo recurso de tener muy presente a V. S. y a sus afligidas hijas en el santo sacrificio de la Misa, y en mis pobres oraciones, rogando al Señor que las ampare, alivie y consuele a todas, especialmente a V. S. a cuya disposición me renuevo, y cuya vida guarde el mismo Señor mil años.—Santa María de Gerri, 21 de Febrero de 1810.—M. I. Sra.—B. L. M. de V. S.—Su más aff.° Seg.° servidor y cap.ªⁿ, Fr. Benito abad de Gerri, presidente.—M. I. Señora D.ª María Francisca de Sentmanat, abadesa del Real monasterio de Santa Clara.

III

«Gerri 4 de Mayo de 1810.—M. I. Sra.—»Muy Sra. de todo mi aprecio y respeto: »Hasta ahora hace pocos días no ha llegado a mis manos la muy estimable de V. S. »de 11 de marzo último, con la que se servía V. S. de participarme la precisa salida de las siete Señoras de ese monasterio »en virtud de la licencia que concedí yo »a V. S. fundada en los justísimos y muy »relevantes motivos que había para ello, »con todo lo demás que ocurrió en su »consecuencia, sé muy bien lo que puedo »hacer, y dejar de hacer, sin que me »haga fuerza lo que dijo ese Sor. que dicen que gobierna por el Ordinario, y sin »que me importe la menor cosa lo que »practicó con respeto a mi licencia. Solo »siento que tuviese V. S. que sentir con »las gestiones que ejecutó o mandó ejecutar dicho Sr. muy impropias ciertamente del carácter que pretende representar: disgusto y sentimiento que a mi vez »se hubiera ahorrado V. S. si sus directores se hubiesen conformado con mi modo »de pensar. Es muy loable la resolución »que ha tomado V. S. con las demás Señoras que han quedado en el monasterio »de no desampararle aunque hayan de »vivir con escasez, y mientras las quede »algún recurso para subsistir; pero si llegase a faltarlas éste o las amenazase »otra igual o mayor desgracia, me confirmo en lo que tengo ya escrito, que »pueden dejar el Claustro en el modo y »forma expresados sin reparo ni escrúpulo, pues la ley natural, y las extraordinarias circunstancias del día eximen »a V. S. S. de toda otra atención.—Luego »que las Señoras Menas me avisaron su »arribo a Cervera con las Señoras Nuixas, y que quedándose éstas en casa de »su madre, tenían ellas resuelto venirse a »esta de Gerri, dí providencia para enviarlas a buscar; lo que verifiqué pasados algunos días, enviando a Cervera a »un monje con mozos y caballerías, todo »de la mayor confianza, para conducirlas »y acompañarlas con la decencia y comodidad posible, en que no perdoné gasto, »en las dos paradas de camino malo y escabroso que habían de hacer. Pero, por »no estar aquellas Señoras versadas a »viajar a caballo, por su poco espíritu, y »por falta de agilidad, tuvo mi Señora »D.ª Gertrudis la desgracia de caer, y de »hacerse algún daño; por lo que fué preciso volverse a Cervera, de donde no »distaban más que hora y media, y visto »por la experiencia que era del todo imposible que dichas Señoras hiciesen este »viaje ni a pie, ni a caballo, regresó el »monje a ésta. Informado yo por él de la »referida imposibilidad, y considerando »que no podían permanecer más en casa »Sabater por no poder su primo soportar »tanto gasto, ni ser posible hallar lugar »donde colocarlas, les escribí aconsejándolas que se volviesen al monasterio, a »que se manifestaban ya ellas inclinadas, »y, según noticia, creo que lo han verificado ya. Yo las hubiera admitido, y mantenido en casa con el mayor gusto y caridad, igualmente que a cualquier otra »Señora que tenga más espíritu, valor y »agilidad para hacer un viaje tan largo, »como ya ofrecí a V. S. S. De mi Señora »Juana Garro y Señoras Graus nada he »sabido, e ignoro su paradero.—Deseo »que se mantenga V. S. con salud y robustez en medio de tantos trabajos y »aflicciones, y que no me excuse V. S. en »cuanto me reconozca útil para lo que »pueda servirla de alivio y consuelo, no »cesando de rogar a Dios guarde la importante vida de V. S. muchos años.—»M. I. Sra.—B. L. M. de V. S.—Su más »aff.º seg.º servidor y capellán.—Fr. Benito, Abad de Gerri, Presidente.—M. I. »Sra. D.ª María Francisca de Sentmanat, »Abadesa.»

Fr. Benito Abad de Gerri



ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

SAN CUGAT DEL VALLÉS

Don José Gregorio de Montero y de Alós llamábase el pobre prelado de los tiempos de las amarguras de la guerra de Napoleón. En tan angustiosa época muchas y muy frecuentes experimentólas el cenobio. Colocado al mismo pie de la muralla natural que al llano de Barcelona, entonces gran fortaleza francesa, forma la cordillera del Tibidabo, veíase hoy ocupado por los españoles, mañana por los extranjeros; y así fuertemente combatido, ni más ni menos que pulido guijarro en la ribera del mar, barrido por el continuo vaivén de las olas.

No muchas noticias nos quedan de estos contratiempos, pero harto elocuentes. En unas *Letras commendatitia*, o sea certificado de servicios y méritos, expedido años adelante a favor del monje de este cenobio Don Juan de Zafont, se dice en su elogio «que lejos de haber manifestado durante las terribles circunstancias de la guerra de la Independencia la menor adhesión al intruso gobierno, acreditó su amor y acendrada lealtad al Rey (q. D. g.) y a la nación no sólo abandonando cuanto tenía así en la imprevista ocupación de esta capital, y en las muchas invasiones que sufrió su monasterio de San Cugat, como también...» (1). De donde claramente resultan dos noticias, a saber, que el monasterio sufrió muchas invasiones, y que en ellas el monje Zafont, y, racionalmente discurriendo, los demás, huyó.

Antes de ausentarse los monjes pondrían a salvo sus preciosidades en reliquias, antigüedades y metales, según sin réplica nos lo certifica el hecho de haberse muchas salvado. Sin embargo, atendiendo al furor de nuestros invasores y a su insaciable sed de oro y plata por un lado, y por otro a la imposibilidad de retirar cuanto atesora un gran monasterio, es racional calcular que el saqueo y el destrozo no faltarían. Pero oigamos al certificado, que sigue en su elocuencia con las siguientes palabras. Dice que Don Juan de Zafont, «sorprendido una noche de 1811 en su monasterio, se lo llevaron preso a esta ciudad (*Barcelona*), encerrándole en la prisión de la Ciudadela.» Lo que perfectamente concuerda con el Padre Don Raimundo Ferrer en su preciosa *Barcelona cautiva*, donde a día 10 de mayo de 1811 escribe: «Hoy han entrado los franceses en Barcelona y puesto en la Ciudadela varias personas de San Cugat del Vallés, entre ellos dos monjes. Se cree que por asunto de contribuciones.» A día 17: «Se sabe que a los frailes de San Cugat les piden 8,000 duros de contribución.» Y a día 22 nos dice

Nota.—El escudo de San Cugat [illegible]

(1) [illegible] De 1800 a 1811. Pág. [illegible]

que salen libres estos presos, pero pagada una cantidad y ofrecidas otras (1).

Asimismo en el día 25 de septiembre de 1812 escribe que los franceses entran presos en Barcelona cinco paisanos de San Cugat del Vallés, con un monje de su monasterio, y los colocan en la cárcel «del Rey» o sea pública.

Mas si, a pesar de estos testimonios y sólidos fundamentos para deducir los destrozos y saqueos, alguien todavía dudara de ellos, aquí vienen dos documentos categóricos, que taxativamente nos los denuncian. El primero, redactado en septiembre de 1815, se refiere al mismo Don Juan Zafont, del cual mucho hablé y hablaré en el curso de esta historia, testifica que, acabada la guerra, arregló y puso en orden «todos los papeles e instrumentos antiguos y preciosos códi»ces del indicado archivo y biblioteca (*de »San Cugat*), desordenados por causa de »la guerra» (2).

Y el segundo es una súplica del Abad Casaus, de Ripoll, electo para suceder al difunto de San Cugat, dirigida al Presidente de la Congregación, pidiéndole licencia para continuar ausente de aquel monasterio.



CAPITEL DE LOS PRIMEROS TIEMPOS DEL ARTE ROMÁNICO. HALLADO EN EL MONASTERIO DE SAN CUGAT.

En este memorial alega la causa de que «no pudiendo regresar a Ripoll en el »invierno por mi estado de salud, y de»biendo entonces trabajar lo mucho que »será menester para tener preparada una »cabrevación de las rentas de la abadía de »San Cugat en el momento de posesio»narme, para suplir en lo posible y con »algún disimulo la pérdida de las ante»riores cabreva»ciones que en la »opinión más »fundada se han »sustraído y »ocultado por al»guno...» (3). De donde el menos perspicaz deducirá que los franceses revolvieron y barajaron el valioso archivo-biblioteca, que huídos los monjes no faltaron españoles que completaron la fechoría de aquéllos, y finalmente, que a unos y a otros no había de impedirles la conciencia echar codiciosa mano a cuanto precioso llegase a su alcance.

Todos estos mis asertos obtienen completa comprobación con las autorizadas palabras del acta de la visita pasada a este cenobio por los visitadores de la Congregación en los días 23 y 24 de noviembre de 1815, los cuales son como siguen: «Recorrimos los Altares y la Sacristia »observando con particular complacen»cia que por la solicitud y cuidado de es»tos Señores Monjes, en las extraordina»rias ocurrencias pasadas, se conserva-

(1) Estos textos son de la parte no publicada de dicha obra, y por lo tanto sacados del manuscrito autógrafo, que se halla en la Biblioteca Provincial Universitaria. Por lamentable desgracia la obra está truncada, según dije arriba.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina.* De 1815 a 1817, pág. 130. Con casi iguales palabras se expresa otro certificado de 30 de Septiembre de 1818, cuya copia auténtica está en el *Libro de las resoluciones*, etc. De 1817 a 1823, pág. 248.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, ya cit. De 1815 a 1817, pág. 71.

ron no sólo las innumerables e insignes Reliquias y cuerpos Santos con que se halla enriquecido este santo Templo, sí que también sus ricos ornamentos y Vasos Sagrados, todo lo que cuidan en

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN CUGAT, COLOCADA AL LADO DE LA FIGURA DEL ESCULTOR QUE LO TRABAJÓ

HEC EST ARNALLI:
SCULPTORIS FORMA CATELLI:
QUI CLAUSTRUM TALE:
CONSTRUXIT PPETUALE:

EXPLANACIÓN. — HEC EST ARNALLI SCULPTORIS FORMA CATELLI: QUI CLAUSTRUM TALE: CONSTRUXIT PPETUALE (*perpetuale*):

TRADUCCIÓN. — *Esta es la forma del escultor Arnaldo Catell, que construyó tal claustro perpetual.*

el modo debido y correspondiente, encontrando tan sólo algún tanto disminuido el Inventario en orden a la plata de resultas de las expresadas apuradas circunstancias que tanto agitaron este Claustro durante la ocupación de la Capital del Principado (1).

(1) [illegible]

El cotejo del inventario de la plata de 1806 con el de 1815 echa a menos en éste una cruz, las imágenes de San Benito y de la Purísima, tres cálices y algunos otros objetos de menos importancia. Aun que en el inventario de 1815 no se mente el cáliz llamado la Taza de Carlomagno, notabilísimo según Villanueva, no estaba perdido, pues se escribe en el otro inventario de 1833.

Un manuscrito de un monje de esta casa, de 1835, al reseñar el gobierno del Abad Montero, escribe que «por motivo de la guerra de Napoleón I sufrió mu-

LÁPIDA DEL MURO EXTERIOR DEL TEMPLO DE SAN CUGAT

HEC·QVEM·TVMBA·TENET:XPS·SVP·AST·SERENET
TARREGA·NATALIS·FVIT:ORDO·SIBI·MONACHALIS:
HVNC·DIVINA·BONIS:DITAVIT·GRACIA·DONIS·
LEGE·SACRA·PENVS:VERBIS·AC·VOCE·SERENVS
FECIT:CLAVSTRALES·SERMONES:ET·SINODALES:
CARMINA:TRACTATVS:RITMOS:ROSAS:MODVLATVS
EST·LIBER·HIC·TESTIS:PREBENS·SOLACIA·MESTIS:
VIXIT·MENTE·PIA:VERA·PRESTANTE·SOPHIA::
EST·PETRVS·DICTVS·FERRERVS·SIT·BENEDICTVS
IPSIVS·EST·OBITVS·IVLII·BIS·QVATVOR·IDVS:
ANNO:INCARNACIONIS·DNI:M:CC:XXX:I:

EXPLANACIÓN — HEC · QVEM · TUMBA · TENET ⁝ XPS *(Chistus)* · SUPER AST *(astra)* · SERENED *(óT)*
TARREGA · NATALIS · FUIT ⁝ ORDO · SIBI · MONACHALIS ⁝
HUNC · DIVINA ⁝ BONIS ⁝ DITAVIT · GRACIA · DONIS ·
LEGE · SACRA · PLENUS ⁝ VERBIS · AC · VOCE · SERENUS
FECIT ⁝ CLAUSTRALES · SERMONES ⁝ ET SINODALES ⁝
CARMINA ⁝ TRACTATUS ⁝ RITMOS ⁝ PROSAS ⁝ MODULATUS
EST · LIBER · HIC · TESTIS ⁝ PREBENS · SOLACIA · MESTIS ⁝
VIXIT · MENTE · PIA ⁝ VERA · PRESTANTE SOPHIA ⁝ ⁝
EST · PETRUS · DICTUS · FERRERUS · SIT · BENEDICTUS
IPSIUS · EST · OBITUS · IULII · BIS · QUATUOR · IDUS ⁝
ANNO ⁝ INCARNACIONIS · DNI ⁝ M ⁝ CC ⁝ XXX ⁝ I ⁝

TRADUCCIÓN. — *Al que esta tumba guarda serénele Cristo sobre los astros. Fué natural de Tárrega, y de orden monacal. A éste, la divina gracia dotó de buenos dones. Estuvo lleno de la ley sagrada y fué sereno en las palabras y la voz. Hizo sermones claustrales y sinodales. Moduló versos, tratados, ritmos y prosas. Hay aquí un libro testigo, que da consuelo a los tristes. Vivió con mente pía, y con verdadera excelente sabiduría. Es Pedro dicho Ferrer: sea bendito. Su muerte el ocho de las idus de julio. Año de la Encarnación del Señor, 1231.*

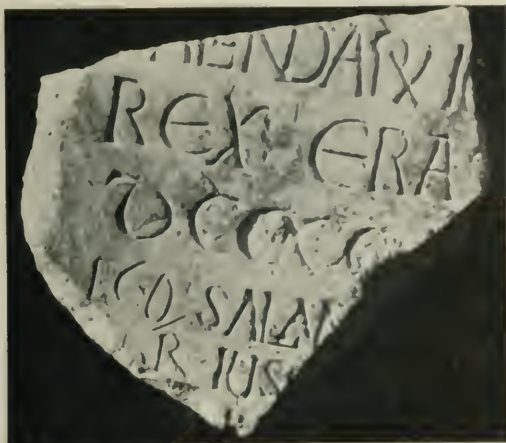
Escala de 1 por 5

-cho tanto el Abad como el monasterio, viéndose obligado, lo mismo que sus súbditos a ausentarse para librarse de la crueldad de los invasores (1). Mas como en 1811 y 1812 vemos que los enemigos prenden monjes en la villa, debemos suponer que la ausencia duraba sólo los momentos de peligro.

A la circular del Definitorio, de 31 de mayo de 1813, mandando la residencia, el benemérito Abad Montero, a pesar de sus ochenta y dos años y de hallarse casi tullido, contesta regresando inmediatamente a su monasterio desde Barcelona, donde se hallaba por motivo de su lamentable estado de salud (2). En 26 de marzo de 1815 murió.

De las anteriores noticias resulta que durante la guerra el cabildo de San Cu-

FRAGMENTO DE UNA LÁPIDA HALLADA EN SAN CUGAT



EXPLANACIÓN.—KALENDAS X I...
REX ERA ....
DCCCC.. .....
EGO SALAM ...
...R IUS.

No cabe la traducción por falta de la mayor parte de la lápida.

(1) Manuscrito titulado *Catálogo de Abades* [illegible] *Abad 77*. Hoy en poder de un particular.

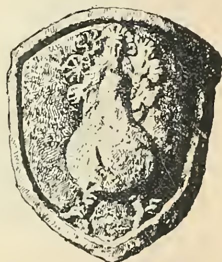
(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*. De [illegible]

gat ocupó su claustro, abandonándolo en los momentos de invadir los franceses el lugar y cuando se hizo insoportable la permanencia en él; y escondiendo y salvando cuantas joyas pudo.

Al grave Montero en 1816 le sucedió el antes Abad de Camprodón, y de Ripoll, el literato, el travieso, el batallador, el finalmente iluso constitucional, Don Andrés de Casaus y Torres (1).

El que en Ripoll habíase peleado con su cabildo, a las pocas semanas de posesionado de la abadía de San Cugat se pone en pugna con el de este lugar. Empéñase en que se corten los árboles de la plaza de Octaviano que precede al monasterio y especialmente al palacio abacial; el cabildo, en 13 de agosto de 1816, recurre en queja a la Presidencia de la Congregación; e instruído el competente expediente, el Superior, por decreto definitivo de 11 de septiembre siguiente, resuelve que no ha lugar a la corta de los árboles por pertenecer éstos al común del monasterio (2). A este incidente se sucedieron nuevos recursos, no del cabildo, sino del revoltoso Abad contra aquél, uno de ellos sobre el toque de campanas (3), prueba evidente del travieso proceder de este señor. El cual, después de haber en el período revolucionario de 1820 a 1823 dado la escandalosa y pública campanada de manifestarse constitucional, murió en 10 de enero de 1830 (4). Sucedióle el postrero de la larga y honrosa serie de prelados vallenses, Don Lino Matías Picado Franco de Jaque, que sobrevivió al triste 1835 (5). De Casaus y de Picado trataré nuevamente en su día y lugar al reseñar los hechos de 1820 y siguientes años.

Antes de terminar este artículo no debo omitir dos noticias importantes, a saber, que en el período en él historiado, el día de Jueves Santo de 1816, se encontró muerto en su lecho, en Salta del Perú, el ilustradísimo Arzobispo de Charcas Don Benito de Moxó y de Francolí, monje y honra del monasterio de San Cugat (6); y que éste franqueaba gustoso las delicadas puertas de su archivo-biblioteca a todo ilustrado investigador, como lo prueba la exquisita bondad en tal punto usada con Villanueva, y por él mismo calurosamente manifestada al terminar de su capítulo de San Cugat (7).



ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

SAN PABLO DEL CAMPO DE BARCELONA

Durante el cautiverio de Barcelona, u ocupación por las tropas francesas, sufrió grandes contratiempos este monasterio-colegio.

En 17 de abril de 1808 los Presidentes de la Congregación dictan una instruc-

(1) Notas del fin de un manuscrito anónimo procedente de este Monasterio.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1815 a 1817. págs. 301 y 381.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado....* De 1815 a 1817. págs. 385 y 386.

(4) El manuscrito anónimo cit. Notas añadidas al fin.

(5) Relación del monje D. Felipe de Alemany. *Libro o registro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1823 a 1831. pág. 540.

(6) Id. De 1815 a 1817. pág. 440.

(7) *Viaje literario.* Tomo XIX. pág. 40.

NOTA.—No habiendo, en parte alguna, hallado el escudo heráldico de San Pablo, lo suplo aqui por uno que se veía en un modillón del claustro.



SAN CUGAT. — FRAGMENTO DEL CLAUSTRO. — 1910

(Fotografía del autor)



SAN CUGAT. — TRASCORO. — FOTOGRAFÍA TOMADA DESDE LA PUERTA DEL TEMPLO. — 1910

LÁPIDA QUE SE HALLA EN LA TESTERA DEL BRAZO SEPTENTRIONAL DEL CRUCERO DE SAN PABLO

EXPLANACIÓN +PALODIIS : DMIB *(domibus)* ATQUE AVERIS QUE HUIC
CENOBIO EGO PETRUS PINCERNA TRADO QIDĀ *(quidam)* MONACH⁹ *(monacus)*
AUGEATR *(augeatur)* Ī *(in)* H *(hoc)* CENOBIO : QI *(qui)* PMET *(pro me et)* PRO DEFŪCTI *(defunctis)*
FIDELIB *(fidelibus)* IN HOC ALTARI BEATI NICHO
LAII MISSAS COTIDIE CELEBRET
Q D *(quod)* SI ALITER ACVT *(actum)* FUERIR : HOSPITA
LARIIS : ET BARCHNNENSIB⁹ *(barcinonensibus)* CIV⁹ *(civibus)*
LICITŪ ERIT : Q D TRADITŪ *(quid traditum)* EST HUIC
AD ALIŪ *(alium)* ERELIGIOSV̄ *(religiosum)* LOCŪ *(locum)* TRANSFER
RE : P *(per)* L̄X *(sexaginta)* DIES MONACHIS ISTIS PRIUS
ID EMENDARE AMONITIS +

EXPLANACIÓN.— Palodiis domibus atque averis que huic cenobio ego Petrus Pincerna trado quidam monachus augeteatur in hoc cenobio, qui pro me, et pro defunctis fidelibus in hoc altari beati Nicolai missas quotidie celebret, quod si aliter actum fuerit hospitalariis, et barchinonensibus civibus licitum erit quid traditum est huic ad alium religiosum locum transferre per ó post sexaginta dies monachis istis prius id emendare amonitis.

TRADUCCIÓN.—*Con las casas palodias (¿?) y averes(¿?) que yo Pedro Copero entrego a este cenobio auméntese el convento en un monje, el cuál cada día celebre misa para mí y para los fieles difuntos en este altar de san Nicolás; pero sino se hiciere así, será lícito a los hospitalarios y barceloneses pasar a otro lugar religioso, lo que se haya entregado a éste después de sesenta días, avisados estos monjes para que se corrijan.*

Escala 1 por 5

ción sobre la conducta que los jóvenes deben seguir en la casa particular a la que se habían trasladado por haber sido destinado a hospital de las tropas invasoras el colegio, excepción hecha del templo (1). Pero tales se pusieron las circunstancias, que los monjes de este colegio acabaron por retirarse a sus respectivos monasterios (2). «Con todo, (*el edificio*) no »quedó corriente para hospital hasta el »próximo pasado mes (*de agosto de 1808*), »aunque ya antes había algunos heridos. »¡Qué daños tan incalculables causaron »en dicho colegio!,» escribe el Padre Raimundo Ferrer (3). A primeros de junio del 1809 los enfermos de este hospital son trasladados al instalado en Atarazanas (4) quedando cerrado San Pablo (5). Pero al principiar de enero de 1811 lo hallamos enteramente ocupado, incluso el templo, por las tropas italianas (6). «Hoy, conti»núa escribiendo el P. Ferrer, en 25 de »enero de 1812, a pesar de ser la conver»sión de San Pablo, no se ha abierto su »iglesia..., pues todo está convertido en »cuartel» (7), triste y lamentable destino que continuaba en junio de 1813 (8), y que sin duda se prolongó hasta la retirada de los invasores. Los franceses destinaron, pues, a cuartel el colegio de San Pablo; cuartel lo hicieron, expulsados los monjes, más tarde los liberales. No parece sino que ponen éstos los pies sobre las huellas de aquéllos: reflexión que mil veces asaltará la mente del que leyere en el curso de esta historia; y nada tiene por cierto de extraño, que la identidad de frutos certifica de la de los árboles.

No se ocultarán al menos lince las profundas señales que en el edificio y sus posesiones habían de dejar el hospital, el cuartel, y el paso de tropas enemigas y crueles. Pocas palabras hemos oído sobre este punto por lo que dice al edificio, pero harto elocuentes: «¡Qué daños »tan incalculables causaron en dicho co»legio!,» escribía el Padre Ferrer, testigo de vista. Ni serían menores en aquellas posesiones o prioratos adonde llegaron los enemigos. Del de Cerviá escribe su Prior Don Fr. Luciano de Regás, en 4 de febrero de 1815, al renunciarlo: «que es»taba sumamente destruído por la ocupa»ción de los franceses en este país» (9).

Respecto de los utensilios y objetos inmuebles de la casa, la razón induce a pensar que, dado el modo no materialmente violento como los monjes fueron de él arrojados, éstos los retirarían a lugar amigo; y tan racional conjetura queda plenamente verificada al oir de boca de los visitadores de 1815 «que a impul»sos del acreditado celo del expresado »M. Iltre. S. Abad y Prior por el bien del »colegio, se había casi increiblemente »conservado todo y guardado de la rapa»cidad del enemigo» (10). Sin embargo, caerían en mano enemiga los objetos de dificultoso traslado, tales como la biblioteca, y sufrirían deterioro los descubiertos en escondrijos por investigadores que dispusieron del largo plazo de seis años. Así por la pretensión de los franceses de formar con las bibliotecas de los conventos una general, la de San Pablo paró en 1812 en el convento de San José, y por cierto «bastante truncada por la negli»gencia en celar sobre el transporte en

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina.* De 1806 a 1814, pág. 105.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1806 a 1814, pág. 653.

(3) *Barcelona cautiva.* Tomo I, impre., pág. 340.

(4) *Barcelona cautiva.* Tomo III, pág. 133.

(5) *Barcelona cautiva.* Tomo IV, pág. 257. Tomo V, pág. 30.

(6) *Barcelona cautiva.* Tomo IV del ms. *Idea de Enero de 1811.*

(7) Tomo VI del manuscrito. Día [illegible] de enero de [illegible].

(8) El mismo manuscrito del P. Ferrer. Tomo VIII. Día [illegible] de junio de [illegible].

(9) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1814 a 1815, pág. 184.

(10) Libro de visitas, mil veces citado.

LÁPIDA COLOCADA HOY EN LA PUERTA DE LA CAPILLA DEL SANTÍSIMO DE SAN PABLO

✠ SVBACTRIBV . . . .

CITCORPVSCONDA . . . .

NA MEMORIAE DIMITAT EI DNS AMN QV OBIIT VI KL MDII SVB

ER DCCCCLII: ANNI DNI DCCCCXIII

. . . XIIII REG KARVLO RELE POST ODONI . . . . .

EXPLANACIÓN. — SUB AC TRIBU.
CIT CORPUS CONDA *(quondam)*
DICOMITI FILIUS WIFREDI SIMILI MODO CONDAM COMITIS *(Comitis)*
NA *(bona)* MEMORIAE DIMITAT EI DNS *(Dominus)* AMN *(amen)* QU *(qui)* OBIIT VI KL *(Kalendas)* MDII *(madii)* SUB
ER *(era)* DCCCCLII: ANNI DNI *(Domini)* DCCCCXIII
XIIII - REG *(regnante)* KARULO RELE (¿?) POST ODONI

TRADUCCIÓN. — *Bajo de esta tribuna descansa el cuerpo del en otro tiempo Conde, hijo de Wifredo de igual modo en otro tiempo Conde de buena memoria. Perdónele el Señor. Amén. Murió el sexto de las calendas de Mayo de la era 952, año del Señor 913. Reinando Carlos Rey después de Otón*

»1809» (1). Iguales pretensiones, iguales medios los franceses y los liberales.

Las insignes reliquias de San Gualderico fueron depositadas en un escondrijo de casa Don Francisco Rodés; mas los hurones de la policía francesa llegaron hasta ellas, y en busca de metal precioso, el renegado español, agente de la dicha policía, Bernardo Casas, descerrajó la cajita, y la escudriñó, bien que sin desliar el paño de seda que contenía el sagrado tesoro. Desde aquel día la familia Rodés colocó estas reliquias en su oratorio, y les tributó culto. El tribunal de la Congregación, alejados definitivamente los codiciosos franceses, formó expediente sobre la identidad de ellas, el que terminó por decreto de 27 de febrero de 1815, declarándolas idénticas, y por lo mismo auténticas, cerrando nuevamente el arca, y mandando sean otra vez expuestas a la pública veneración en su altar (2).

En 15 de mayo de 1814 el Prior de este colegio oficia al Presidente de la Congregación diciéndole que el día siguiente partirá de San Cugat para Barcelona con el fin de gestionar de las autoridades la entrega de las llaves de aquél (3), las que sin duda obtuvo, pues el Presidente Olmera en 6 de octubre del mismo año 1814 abre allí el curso académico (4).

El acta de la visita de 1815, al encomiar el celo de los superiores de este colegio, dice que «con la actividad y diligencia »que le son propias, había también reno»vado casi todo el colegio, restituyéndole »inmediatamente después de la última tan »desastrosa guerra en su antiguo orden »y estado...» (5). A la sazón era el Prior el Abad electo de Amer, Don Jaime de Llanza; catedrático de Filosofía, el secretario general de la Congregación Don Pablo de Francolí, y de Teología Don Roque de Olzinellas y Don Felipe de Baldrich (6). Mermadísimos de personal como por la guerra habían quedado los monasterios, y espantosamente diezmada la juventud, sólo tres colegiales monjes se hallaban entonces en San Pablo; pero a medida que fueron entrando novicios, se repobló el noviciado, al mismo tiempo que los cenobios iban por su lado enviando sus jóvenes al colegio, y así volvieron las cosas a su pristino ser y estado. El después célebre Abad electo de San Pablo, y hombre entonces de mucha reputación científica (que hoy sería poca), Don Juan de Zafont, fué nombrado catedrático de Teología de este colegio en 7 de octubre de 1816.

Los franceses pasaron por el Priorato de San Lorenzo del Munt, propio de este colegio, y allí cometieron barbaridades y destrucción; parece que fué en 30 de marzo de 1809 (7).

Los Presidentes de la Congregación, su tribunal, y altos empleados, en vista de lo azaroso de las circunstancias de la capital, se dispersaron en 9 de junio de 1808, retirándose todos los que de entre ellos eran monjes a sus respectivos monasterios. Así, según apunté arriba, cuantos asuntos durante la guerra hasta 1813 ocurrieron, se trataron y resolvieron en Santa María de Gerri, monasterio cuyo Abad, Don Benito de Olmera, era el Presidente *antiquior*, y donde residía su secretario. De los actos allí realizados formóse un registro separado del general, que por desgracia se ha perdido, o mejor creo que ha sido robado del Archivo en

(1) P. Ferrer.—Obra cit. Tomo VII del manuscrito. Dia 20 de noviembre de 1812.

(2) En el archivo parroquial de S. Pablo obra original este expediente, y se lee una copia auténtica de él en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1814 a 1815, págs. de 500 a 513.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* De 1814 a 1815, pág. 124.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1814 a 1815, pág. 320 y sigs.

(5) *Libro de visitas*, citado.

(6) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio...* Tomo de 1815 a 1817, pág. 406.

(7) Dr. D. Antonio Bergés y Mirassó.—*San Llorens del Munt. Barcelona. 1871*, pág. 120.

que después del 1813 se guardaba, privándonos así de conocer al por menudo todos los accidentes de las persecuciones sufridas en aquella terrible temporada en los monasterios. En 14 de marzo de 1813 se procuró extraer de Barcelona (donde habían quedado escondidos los registros de esta secretaría general de la Congregación), y desde entonces las resoluciones y actos de su gobierno pudieron constar en ellos (1).

Deseosos los presidentes de atender más de cerca y con mayor energía a los apremiantes asuntos de sus cenobios, así que la improbidad de los tiempos lo permiten un poco, se reúnen en el convento del Carmen, de Manresa, en los primeros días de mayo de 1813 y establecen allí su gobierno y oficinas (2). En la celda prioral, a los 22 de mayo del mismo año, celebran Definitorio, tratando y resolviendo en él los asuntos graves traídos por las no menos graves circunstancias (3).

En 16 de marzo de 1814 el secretario de la Congregación participa a los monasterios que su tribunal va a trasladarse en abril a Mataró (4), lugar más cercano que Manresa a Barcelona. En mayo del mismo año vemos que el Presidente firma en aquella ciudad de Mataró, y finalmente, de 15 de junio en adelante, en Barcelona, restituidas las cosas a su antiguo lugar (5). En San Pablo, en la sala prioral, se celebran en los años siguientes varios definitorios para la resolución de los asuntos graves de la Congregación, y en este monasterio tiene lugar, en mayo de 1819, un solemne Capítulo general.

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1808 a 1814, pág. 188. Certificado del secretario.

(2) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1808 a 1814, págs. 200 y sigs.

(3) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1808 a 1814, págs. 242 y sigs.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1814 a 1815, pág. 77.

(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio.* De 1814 a 1815, pág. 77.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO

SANTA MARÍA DE MEYÁ

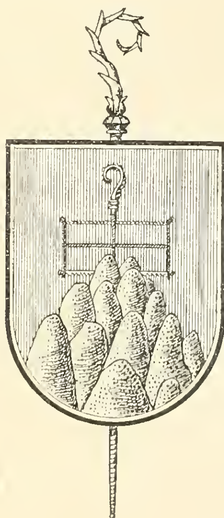
De las obras practicadas en este priorato y los sucesos que le vejaron durante la guerra de la Independencia nos da detallada noticia el acta de la visita de los días 4 y 5 de mayo de 1815. Dice que reciben al visitador el prior Don Antonio de Valparda y de Pascali con tres canónigos y dos beneficiados; que aquél ha restaurado la iglesia, que a la sazón se trabajaba el coro, que el mismo señor Valparda «ha empleado gran suma en recomponer, dorar y alhajar de nuevo y con preciosos y exquisitos adornos los altares de los gloriosos San Antonio y San Sebastián... No pudiendo menos de admirar que en las citadas obras y reparos, así de la Iglesia como de la casa prioral, haya (*el Prior actual*) expendido más de cien mil reales vellón en el solo año que ha mediado desde que esta Provincia consiguió felizmente quedar libre de los ejércitos del usurpador, sin embargo de que así en donativos como en empréstitos y suministros a favor de los defensores de la Religión, del Rey y de la Patria empleó en las terribles circunstancias que nos han agitado y combatido igual cantidad de cien mil reales vellón, como evidentemente resulta de las cuentas y estados que nos ha manifestado. No fué menor el gozo que nos cupo de ver que, a pesar de las continuas invasiones y alarmas que sufrió este Priorato después de la ocupación de la plaza de Lérida en cuyo corregimiento se halla, ha salvado el mismo señor Prior de la rapacidad de los enemigos todas las preciosísimas ropas y alhajas de la Iglesia, sacristía y casa Prioral, no menos que los papeles del archivo de esta dignidad, habiendo tenido que trasladarlo todo repetidas veces y a sus expensas de unas cuevas a otras con mucho riesgo y peligro... al paso que se vió, en medio de sus notorios males y achaques, precisado a andar prófugo, y errante de pueblo en pueblo y de monte en monte, por espacio de cuatro años, a motivo de verse perseguido por los enemigos que le habían declarado por su acendrada lealtad y patriotismo, en varios de sus decretos, *agente de rebelión y reo de muerte*.

Sigue después el inventario de la bien provista sacristia, que copiado dice así:

«Un verigle de plata dorat: dos globos, »un de petit y un de gran: Una Veracreu »de plata: Dos cálsers de plata dorats y »cuatre de metall ab los vasos de plata: »Un incenser ab barquilla de plata: Dos palmatorias de plata: Una pau de plata: »6 crismeras de plata grans y petitas...»

Fr. Antonio de Valparda

Siguen ropas o sea indumentos y utensilios (1).



ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO

SANTA MARÍA DE MONTSERRAT

Abrirá aquí la marcha en la reseña de los sucesos de Montserrat durante la guerra de la Independencia un documento que al vivo nos certifica del espíritu de aquella santa Casa. Es un oficio dirigido a la Junta gubernativa de Igualada por el Abad, y dice así:

«Muy Ill. Junta Guvernativa de Igua»lada.

»Con esta fecha escribo a la de Lérida »lo siguiente:—La confianza general, que »el zelo y las acertadas providencias de »V. S. Illma. a favor de la Religión y de »la Patria, inspiran a todos los habitantes »de este Principado, me anima a mí y a »toda mi Comunidad muy particularmen»te, a ofrecer a V. S. Illma., y bajo su »dirección a las Juntas particulares de »Manresa, e Igualada, todos los arbitrios »más fáciles de adoptar sobre las Posesio»nes y Bienes de este Monast.° para sub»venir las necesidades públicas. No sólo »yo, sino todos los Padres del Consejo de »mi Monast.° y todos sus Religiosos, y »aun Niños Escolares, desean vivamente »que la Casa contribüia al bien común, »quanto permita su estado y sus menes»teres indispensables: todos con este fin »se estrecharon voluntariamente en sus »asistencias diarias. Pero todos sentimos »que aun con nuestra estrechez económi»ca la más circunspecta, no podamos en »las actuales urgencias ofrecer, y pre»sentar, numerario effectivo, sino sola»mente arbitrios para hacerlo. Expondré »la causa de esto mui en general con sen»cillez, y franqueza, y V. S. Illma. me »hará la gracia, y la justicia de creerla.

»Los atrasos antiguos de esta Casa pro»venientes de varias causas por la maior »parte inevitables en el orden regular de »su larga beneficencia caritativa, han »continuado hasta ahora por la grande »revaja de los arriendos, resultante de la »falta de comercio; por el *deficit* mui con»siderable en varios ramos de ingresos »antes corrientes, y quantiosos; por la »sobrecarga de los réditos de un grande »capital tomado antes a censo: y por el »atraso, y disminución de casi todas las »cobranzas. En el día van mui en aumen»to estos atrasos, y sus causas por la

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Monacales. — Libro de visitas, ya mil veces citado.

Nota. — El escudo de este artículo se ve en todos los edificios de Montserrat.

asombrosa multitud de Pobres de fugitivos indigentes, y de Somatenes transeuntes casi a todas horas no contentadizos con poco; y por la tenaz resistencia de los Arrendatarios en pagar sus tercias mordidas, y de otros Deudores, resultando de esto que varios particulares, y Comunes están debiendo a esta Casa la cantidad de sesenta mil libras largas sin que el estado actual de las Justicias, y demás cosas del dia permita apurarlos, y menos ejecutarlos. Por manera que nos vemos en los mayores travajos para comprar, y vuscar las provisiones necesarias de comestibles para alimentar a tanta multitud concurrente, y multiplicanda de dia en dia. En medio de todo esto los arbitrios menos dificiles, que desde el principio de mi govierno se han proyectado adelantando todas las formalidades de Derecho municipal, y que hasta el presente no se pudieron realizar por falta de compradores, y por la privación de la facultad expedita en los Eclesiásticos para vender sus propias fincas, fueron, y son enagenar vendiendo dos casas grandes en la Ciudad de Manresa, una en la de Valencia, otra en la Villa de Monistrol, y otra en la de Olesa; establecer, y aun vender en caso necesario, un excelente terreno inculto, y despoblado de algunos quatrocientos o más jornales, llamado las Garrigas de Miraball (reteniendo el Monast.º el Señorio alodial) en el que qualquiera acaudalado podria asegurar la mas honrrosa, y commoda subsistencia de su Familia; y establecer asimismo dos terrenos montuosos al pie de esta Montaña acia la parte de Marganell, llamado el uno *Mal Niu* de algunos doscientos jornales y el otro *Mas dels Valls*, o Manso Casot de unos doscientos y cincuenta.

Los mismos arbitrios propone, y ofrece esta Casa a V. S. Illma. y por su medio las Juntas de Manresa e Igualada a prorrata, para que de común acuerdo, diputando cada una algún Comisionado de su satisfacción, traten los tres vuscar compradores de dichas fincas, y cuiden de la tasación, y venta con [illegible] de un Perito, puesto por el Mayordomo del Monast.º, y de separar alguna parte del importe para satisfacer el alcance y atraso de esta Casa tan venerada de todo el Principado. Todo el tendria satisfacción viendo, o sabiendo, la buena inteligencia del Monast.º con las tres Juntas y la tendria mui particularmente esta religiosa Comunidad ya que no se halla con caudal effectivo que ofrecer.

Pero por si acaso los tres Diputados de las Juntas no pueden realizar dichos arbitrios, se ha prevenido, y acordado en el Consejo de mi Monasterio tenido de mi orden el dia 23 del corriente, que yo ofreciese a V. S. Illma. toda la plata sobrante de esta Casa, y Santuario, no necesaria para la precisa solemnidad del culto Divino, *por juzgarse de ningún valor en las actuales imperiosas circunstancias de la más grave necesidad pública qualesquiera privaciones Canónicas de Derecho común y Municipal, para enagenarla*, lo que igualmente se entiende de las Alhajas del thesoro, y Lámparas no necesarias, y no clausuladas expresamente en su primitiva donación para que se conserven existentes en todo evento. Esta oferta hecha con la mayor sinceridad, se effectuara de un modo más acertado, seguro y satisfactorio si V. S. Illma. tiene a bien disponer que los Diputados de las tres Juntas para los arbitrios expresados, se junten en este Monast.º, y de acuerdo con dos comisionados Monges nombrados por mi en Consejo pleno, segreguen, y utilicen dicha Plata, y Alhajas, teniendo consideración a separar de su producto la parte correspondiente al alcance actual de esta Casa, según conste de las últimas cuentas aprobadas solemnemente por ser también de gravissima e imperiosa necesidad satisfacerle sin dilación para prevenir o evitar el peligro de que queden defraudados gravemente los acreedores no sin responsabilidad mia, y de los demás constituentes de este Monasterio.

»Si todo lo dicho, y la oferta de los es»presados arbitrios merece especial aten»ción de V. S. Illma. en médio de sus »ocupaciones tan importantes, y tan no»torias, yo esperaré confiadamente que »providenciará con efficacia quanto juz»gue oportuno para ocurrir a sus urgen»cias, y a las de las dos Juntas por medio »de dichos arbitrios, a falta de otros, »realizándolos, y disponiendo de ellos, y »de mi persona, y voluntad como fuere de »su mayor agrado; en la inteligencia de »que traslado copia de esta carta a las »otras dos expresadas Juntas. Dios guar»de etc.—Illmo. Señor, y Real Junta Pro»vincial guvernativa de Lérida.

»Lo comunico a V. S. para su govierno, »e inteligencia con aquella superior Junta, »a la que principalmente debía yo dirigir »esta Oferta, por haver sido siempre »aquel Illmo. y venerable Prelado como »Padre, Protector, e íntimo amigo de todo »este mi Monasterio.—Dios guarde a V. S. »muchos años. — Monserrate Junio 26 »de 1808.

Fr. Domingo Filgueira,
Abad de Monserrate.

»P. D.—Se servirá V. S. disimular las »equivocaciones del copiante, que tenía »bastante distracción con otros nego»cios» (1).

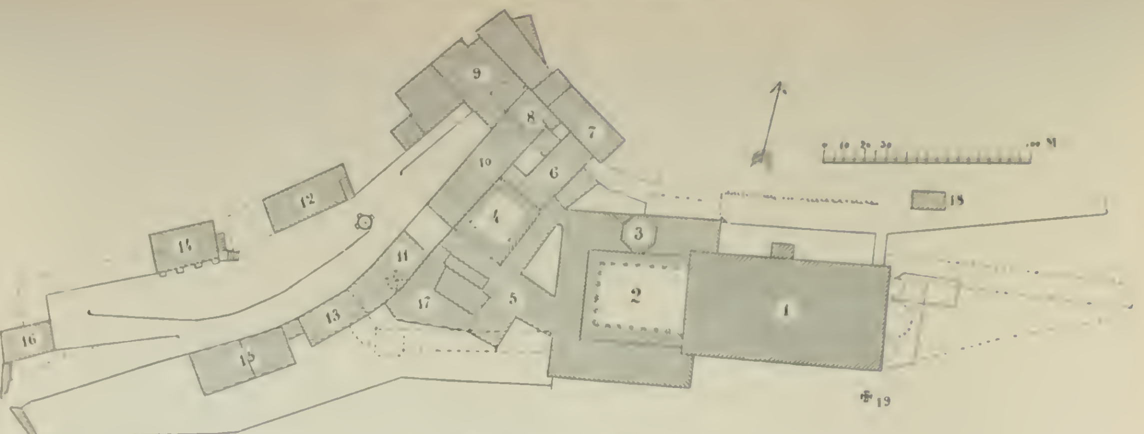
Sobre los acontecimientos de Montserrat durante la guerra existe otro documento de irrecusable autoridad y sin igual riqueza de pormenores, una relación escrita por el Reverendo D. Zoilo Gibert, Presbítero, beneficiado de Monistrol, quien con gran viveza e ingenuidad narra lo que por si mismo vió y tocó. Sobre esta relación el Padre Crusellas redactó la suya, que a seguida copio, advirtiendo, empero, antes, para su más fácil inteligencia, que en aquella época conducía al Monasterio, además de estrechas sendas, un solo camino carretero, el que partiendo de casa Massana, o sea del lado N.O. de la montaña, la rodeaba por su Oriente pasando por Santa Cecilia.

«El P. Domingo Filgueira, abad en »aquellos días, en un manuscrito suyo »dice: «Los pueblos, sabedores de lo que »pasaba en la capital (Barcelona), empe»zaban a conmoverse, y muchos centena»res y aun millares de vecinos aptos para »las armas, acudieron a este Santuario »en busca de dirección. ¡Compromiso »grande en tales circunstancias, pero »que era imposible evitar! Necesario ha »sido tener por mucho tiempo la mesa »parada todo el día para tanta multitud, »destinando monjes de trato de gentes »para asistirles. No sería fácil aquí cal»cular lo mucho que en ello gastó el »Monasterio. Mas, dejando aparte lo gas»tado entre tantos soldados y somatenes, »que es incalculable, después de bien des»cansados y alimentados, se les dirigía a »la naciente Junta de Manresa, Igualada »y otros puntos en que hubiesen armas y »jefes. Era además preciso sostener un »número considerable de gente armada, »mantenida y pagada por el Monasterio, »para vigilar y cubrir los puntos más ele»vados de la montaña, a fin de evitar »cualquiera sorpresa por parte de los »enemigos.

»Desde este Santuario se activó la for»mación de la primera Junta corregimen»tal de Manresa. De aquí se envió la »madera seca para hacer las primeras »cureñas en Igualada. De aquí salían »víveres y dinero a todas horas para »aprovisionar los diferentes cuerpos cata»lanes que se estaban formando y arman»do para aquella tan desigual lucha. De »aquí salían dos Religiosos con el estan»darte de Nuestra Señora, recorriendo »todos los puntos de la Montaña en que

(1) *Diario de Barcelona* del 5 de julio de 1900, pág. 7915, 7916 y 7917.

PLANO DEL MONASTERIO DE MONTSERRAT EN 1808



EXPLICACION DEL PLANO

1 [illegible]
2 [illegible]
3 [illegible]
4 [illegible]
5 [illegible]
6 [illegible]
7 [illegible]
8 [illegible]
9 [illegible]
10 [illegible]
11 [illegible]
12 [illegible]
13 [illegible]
14 [illegible]
15 [illegible]
16 [illegible]
17 [illegible]
18 [illegible]
19 [illegible]

[illegible]

»habían fuerzas de somatenes ocupando »las alturas, para animarles y fortalecer»les en tan santa empresa. De aquí eran »los Padres que todos los días festivos »iban a casa Massana para celebrar la »Misa y predicar a los valientes guerri»lleros. Cedió también el Monasterio los »diezmos que en varias parroquias perci»bía en favor de una guerra tan justa.

»Desde el principio de la lucha, abrió »Montserrat sus Hospederías a todos los »heridos, convirtiéndolas en hospital de »sangre, que era servido por los mismos »monjes; y al que para igual objeto se »formó en el Bruch más tarde, envió de »una sola vez más de cincuenta camas »enteramente aparejadas. Al dispersarse »la Junta de Manresa, fué auxiliada con la »cantidad de *treinta mil reales,* que se ha»bían recibido de Méjico en el mismo día.

»No satisfecho el Convento con estos »sacrificios, quiso acudir a otro recurso, »doloroso por cierto, pero de necesidad »en aquellos supremos momentos. Previo »permiso del Arzobispo de Tarragona, »General de la Congregación y Nuncio »de Su Santidad, se dispuso de la plata y »alhajas de la iglesia a favor de la gue»rra, menos de algunas que fueron excep»tuadas. Hízose su entrega en tres distin»tas ocasiones. La primera al Capitán »general, Marqués del Palacio; la segun»da, más copiosa, siéndolo el Marqués de »Compigni; y la última a D. Enrique »O'Donell, por manos del Barón de Ero»les. De modo que ni el mismo trono de »plata, que pesaba catorce arrobas, ni las »puertas del Camarín, que también eran »de plata, ni las célebres setenta y cuatro »lámparas que ardían, siempre ante la »Santa Imagen, se salvaron: tanto fué el »desprendimiento y espíritu de sacrificio »de este Convento a favor de las necesi»dades de la patria. Digo mal: aun hicie»ron más los generosos monjes. Cuando »acababan de agotar casi todos sus recur»sos, y de entregar lo que tenían en »mayor estima, que eran las alhajas del »templo, encontraron sesenta y cinco »cubiertos, una rica salvilla y escupide»ras, todo de plata, y fué todo entregado »para la redención de España. ¿Puede »desearse más desprendimiento y gene»rosidad?

»No se ocultaría sin duda al General »francés, que residía en Barcelona, lo que »pasaba en esta santa Montaña, centro »de reunión de los catalanes que se levan»taban a favor de la madre patria. He »aquí porque a 1.º de Enero de 1809 salió »de dicha ciudad hacia este punto una »fuerza respetable de tropa francesa. No »fueron pocas las dificultades que tuvo »que vencer antes de lograr su intento. »Al fin, una partida de mil quinientos »hombres, mandados por el general »Duvaix, resolvió subir al Monte. Antes »que llegase al Monasterio, túvose noticia »de que los franceses estaban cerca. Reti»ráronse en seguida los monjes con su »Abad, quedando sólo algunos viejos y »enfermos que no podían moverse. Desde »lo más alto de la Montaña contemplaron »los monjes la entrada de los franceses. »Pernoctaron en el Monasterio la noche »del 12 al 13 de dicho mes de Enero, y el »día siguiente se marcharon, sin causar »otro daño que el llevarse todas las pro»visiones de boca que había en el Con»vento y seis caballerías que no hubo »tiempo para retirar.

»Antes de concluir este párrafo quere»mos consignar un hecho curioso y digno »de eterna memoria. El P. Torralba, que »fué el último en salir del Convento, se »topó con los enemigos sin pensarlo. Sin »preocuparse poco ni mucho de lo que »debía hacer en aquel crítico momento, »dejó la vara y el sombreró, y pregun»tando por el jefe de la fuerza, díjole: »Que salía a recibirles para ofrecerles el »Convento y cuanto hubiesen menester.» »Como hablaba la lengua francesa y supo »representar tan bien su papel, se lo »creyó el General, y quedóle tan agrade»cido, que dió orden a los soldados de no »maltratar ni hacer daño alguno.

»En el Apéndice núm. 10 pondremos la »reseña de la primera venida de los fran»ceses a Montserrat, escrita de mano

»maestra, y en idioma catalán, por el »Dr. D. Zoilo Gibert, beneficiado que fué »de la parroquia de Monistrol.

»Todo se hacía regularmente hasta »aquí, y no hubieran sido desastrosas las »consecuencias, a no haberse tomado »luego por la Superioridad Militar de »Cataluña el malhadado acuerdo de declarar punto estratégico a Montserrat, y »como tal fortificarlo y ponerle guarnición. No faltaron hombres previsores »que hicieron observar lo desacertado de »tal providencia, aun considerándola bajo »el punto de vista militar. Dice el Abad »Filgueira en su manuscrito: «Con tiempo había advertido que Montserrat no »podía defenderse militarmente sin unos »doce mil hombres de tropas bien disciplinadas y bien comandadas, y que este »número no podía sustentarse en él muchos meses por falta de aguas, las que, »siendo de cisternas, se agotarían luego, »y de lejos a tanta altura no serían conducibles otras para tanta multitud.» No »negaban esto el Capitán general y el »Barón de Eroles, mas en la Junta provincial prevaleció la opinión de que se »fortificase esta Montaña para alguna »retirada, sin que valiesen reflexiones en »contrario. Uno de los que sostuvieron »con más energía la inoportunidad de »esta fortificación, dice el abad Muntadas »en una nota, fué D. José Manso, guerrillero, y más tarde general, conde de »Llobregat y vizconde de Montserrat; y »al ver que sus razones no eran atendidas, dijo: «Que se fortifique, pues, que se »pongan doce mil hombres, y yo me comprometo a desalojarlos en el espacio de »ocho días con mis solos soldados.» Y ni »aun así fué atendido. Y, sin embargo, la »obediencia militar le hizo respetar lo »resuelto por la Junta, si bien lloró al »ver los resultados. Reclamaron en vano »el Abad y toda la Comunidad, sin que »fuesen mejor atendidos ni respetados »que el valiente D. José Manso.

. . . .

»Prevaleció, pues, el funestísimo pensamiento, y se decretó la fortificación de »nuestra Montaña y consiguiente ocupación militar. O'Donell era Capitán general de Cataluña en aquellos días. Al »retirarse éste de la ciudad de Vich »reconoció los apuros en que se hallaba »la provincia, tanto por falta de tropas »como de víveres. Decretó una rigurosa »quinta, declarando a Montserrat *Plaza de armas*, como si con tal disposición »fuese salvada la patria. Como consecuencia de estas disposiciones, a 15 de »Mayo de 1810 llegó una compañía de »zapadores y empezó desde luego los trabajos de fortificación. Entre la víspera »y mañana del día 17, fiesta de la Santísima Trinidad, derribaron la antiquísima y famosa capilla de San Miguel y la »ermita de Santa Cruz, sin respetar la »festividad del día ni escuchar las súplicas de los monjes. Emprendieron el »emplazamiento de reductos y baterías »en los puntos avanzados, todo, según »decían, como medidas de precaución. »Desde este momento ya no hubo seguridad en el Convento. Cortaron muchos »árboles y abrieron zanjas en los caminos, de suerte que lo que antes era objeto de admiración para los peregrinos, »causa lástima y compasión a toda clase »de personas. Señalaron con una cruz »blanca varias rocas para ser cortadas, »de las cuales se veían todavía algunas »después de la guerra.»

Aun a costa de interrumpir el precioso relato de Crusellas, y para que quien leyere se forme más clara idea de la fortificación de Montserrat, inserto ahora las cortas, pero claras, palabras con que lo describe D. Antonio de Bofarull. «Ya con tiempo se había fortificado, dice, la célebre montaña en sus avenidas, colocando dos baterías con cortaduras en la roca hacia la parte de Cierzo, fabricando un atrincheramiento a la entrada del Monasterio, habilitando las paredes de éste para defensa, y plantando, por fin, otra batería en el sendero que conduce a Collbató (1).

(1) *Historia crítica de la guerra de la Inde*

Sigue Crusellas ahora su reseña:

«Así las cosas, quedó fortificado el Santuario, flanqueado de trincheras el Monte, y convertido todo en una verdadera fortaleza, guarnecida por una tropa regular, aunque en disposición de albergar mayor fuerza en cualquier inminente peligro. Sobre el lugar llamado *Hospitalet*, allí donde pasa el camino que conduce a la ermita de la Trinidad, formaron una batería de dos cañones, pero tan mal dispuesta, que los parapetos eran de tierra, como también las troneras; así es que, al llegar los franceses, las lluvias se habían ya encargado de inutilizarlas completamente. En *Sant Jaume 'l blanch* construyeron otra, trabajando en ella durante todo un año; e hicieron las paredes de piedra seca, o sea, sin cal ni arena, que se cayó en seguida. Frente la capilla de *Sant Aciscle* otra, también pared seca, con barro por argamasa. Hicieron también varios parapetos y troneras, y pusieron un cañón de dieciséis y otro más pequeño. Desde la bajada del *Hospitalet* hasta el Convento cortaron la carretera por diferentes puntos y pusieron unos rastrillos; pero tan mal dispuesto todo, que de un salto pasaba cualquier hombre de un punto a otro. Hiciéronse varias estacadas y parapetos en la carretera, *Degotalls*, y al rededor del pozo llamado *del Glas*.

. . . .

»Mientras la Autoridad militar convertía en *plaza de armas* este Santuario y su Montaña, y proveía de víveres los puntos fortificados por ocho días, la Comunidad resolvió retirar los libros del Archivo y Biblioteca y los mejores ornamentos de la sacristía, a fin de poder salvarlo en caso de un desastre. Costosa había de ser operación semejante. Lo más principal del Archivo fué trasladado a Villanueva y Geltrú y colocado en casa D. Francisco de Papiol; y las alhajas y ornamentos fueron escondidos en otras casas de toda confianza. Apenas se hubo apercibido la Junta de este desahucio, cuando con harta imprevisión y mucho imperio mandó fuese todo vuelto al Santuario, para que el pueblo no se desanimase.

. . . .

»He aquí ahora como cayó todo en manos del enemigo, cuando con fuerza superior se apoderó del Santuario y su Montaña, sin resistir apenas la guarnición, el infausto día 25 de Julio de 1811, sin poder salvar otra cosa que la Santa Imagen, que estaba oculta, y las alhajas *exceptuadas*, que lo fueron del modo siguiente: El monje D. Ignacio Bas, bien conocido de toda la comarca por haber ejercido de Mayordomo muchos años, y también de Procurador en Barcelona, dotado de una gran fe y confianza en Nuestra Señora, trajo a Tarragona todas las alhajas *exceptuadas,* y se las llevó a Mallorca, teniendo antes que vencer no pocos obstáculos por medio del general inglés D. Enrique Doila, obstáculos que le oponian el Capitán General, y aun más la Junta de este Principado, pretextando querer conservarlo dentro de la citada ciudad de Tarragona, sin calcular los inevitables peligros a que se exponía de caer todo en poder de los invasores, como así hubiera sucedido. Allí estuvo el P. Bas hasta el año 1814, que de Mallorca se embarcó para Barcelona, en cuya ciudad hizo entrega para el Monasterio de las alhajas milagrosamente salvadas. Eran éstas las dos riquísimas coronas de oro con esmeraldas la una, que el P. Peñalosa trajo de Méjico, y la otra también de oro y diamantes, trabajada en Montserrat por un Padre ermitaño, en cuya confección empleó treinta años; los dos sin igual viriles de oro y diamantes, el cáliz también de oro, cruces y joyas de la Santa Imagen. Esto fué lo exceptuado: lo restante en oro, plata y piedras preciosas, fué vendido, y su valor empleado para gastos de la guerra.

pendencia en Cataluña. Barcelona, 1887. Tomo II. pág. 31.

A mediados de Mayo de 1811 llegó a este Monasterio la Junta Superior del Principado. El Conde de Fonollar se alojó en la Cámara del Padre Abad, el Sr. Larrá en la celda del Padre Maestro Conejares, otros señores en las celdas de sobre las capillas, y el Barón de Castellet en los aposentos de la Plaza. Tenían sus sesiones en la cámara Abacial, y marcharon el 30 de Junio, luego que se tuvo noticia de la entrada de los franceses en Tarragona. Vino también el Tall. o Sastrería, que se colocó en la galería alta, y los oficiales habitaban con sus mujeres en las celdas que miran a la Montaña. Otras mujeres costureras entraban también en la clausura por la huerta. Luego llegaron los coraceros, que se colocaron en la galería. Desde el verano de 1810 estaba también retirado en este Convento el abad de Camprodón D. Francisco de la Portella, que se marchó con la Junta, y regaló su pectoral a la Santísima Virgen.

. . . .

Caída Tarragona, después de una heroica defensa, en poder del ejército del general Suchet hubo alguien de indicarle que en Montserrat estaba funcionando la Junta Provisional de Cataluña, que hasta entonces había residido en aquella ciudad. Por lo cual resolvió el vencedor dirigirse a esta guarida de los que él llamaba *brigantes catalanes;* y después de demoler algunas obras exteriores de Tarragona, púsose en marcha para este Santuario, no sin cometer en las poblaciones y caseríos del tránsito toda clase de atropellos y barbaridades.

Mandaba la fuerza que guarnecía esta Montaña el Barón de Eroles, y Manso era su segundo. Consistía toda ella en unos tres mil hombres, la mayor parte guerrilleros y somatenes del país. Al acercarse la división de Suchet a las primeras estribaciones del Monte, sufrió un nutrido fuego del paisanaje apostado en todos los flancos y frentes de él; batalla de nuevo género a que no estaban acostumbrados los soldados de Napoleón. Desde las siete hasta las nueve de la mañana del 25 de Julio de 1811 tiraron las baterías. La de San Jaime dirigida por un sargento mallorquín, dirigió perfectamente sus tiros de granada contra los enemigos que estaban en »Santa Cecilia. La batería alta sabía también cumplir con su deber de suerte que el mismo Suchet con su ejército tuvo que volver atrás. Los contrarios eran numerosos y valientes. Dispuso el General que sus segundos Abbe y Mathieu »rodearan el monte con sus fuerzas, más los bizarros catalanes resistíanse por todas partes con indomable valor, y sus »escopetas y arcabuces diezmaban horriblemente al invasor en aquella su temeraria subida. Desalentábase éste ya al ver sus enormes pérdidas, cuando una partida de tiradores franceses, que guió un traidor al centro de la Montaña por un atajo sólo conocido por los prácticos del país, apareció de repente a espaldas »de los heroicos defensores, que, cogidos entre dos fuegos, no tuvieron más remedio que rendirse o morir. Desde entonces, dueño del monte el ejército francés, era ya inútil toda resistencia en el Santuario. El ataque había principiado en la madrugada del 25 por la parte de Collbató. La resistencia más tenaz fué en casa Massana, convertida en fuerte por el Barón de Eroles en persona. Ganada esta posición, y evacuada luego por los nuestros la de Santa Cecilia, las fuerzas enemigas cayeron inmediatamente sobre el Santuario.

»Era ya caída la tarde cuando llegó a él la vanguardia del ejército francés. Oraban en el coro los pocos monjes que habían quedado en el Monasterio, mientras los somatenes quemaban los últimos cartuchos. En esto llegó el grueso del »ejército invasor. Emprendióse entonces el ataque simultáneo del Santuario por cuatro lados, entrando en él sin resis»tencia el ejército enemigo, mientras el »Barón de Eroles y Manso con sus tropas efectuaban la retirada por el torrente de Santa María, dejando en poder del

»enemigo muchísimos víveres, municiones »de todo género, y, lo que es más sensi»ble, la suerte del Santuario.» Fué conce»dido el saqueo, y se verificó con tal im»piedad, que todo desapareció. Lo que no »pudo sacarse fué robado o destruído. »Algunos monjes y escolanes pudieron »escaparse por la parte de la Montaña y »esconderse en cuevas, donde fueron en»contrados después medio muertos de »hambre y de terror. Otros lograron jun»tarse en casa Tobella; varios fueron en»contrados por el enemigo e inhumana»mente asesinados. Al P. (Benito) Morei»ras, que por delicado quedó atrás, le »mataron hacia el olmo del camino de la »Cueva. A ésta llegaron los enemigos y »derribaron las puertas. Los PP. Carre»ras, Batlle y Ribas, que se habían que»dado por no poder seguir, quedaron pre»sos y en poder del enemigo; los demás »monjes y legos pudieron escaparse. De»gollaron a los ermitaños Fr. Bernardo »Crospis y Fr. Mauro Picañol debajo de »la ermita de San Salvador. Los Padres »*(Tomás)* Carreras y Batlle murieron de »trabajos y miseria en poder de los fran»ceses. Los PP. Mingálvaro y Ribas, des»pués de haber sido muy maltratados, »fueron conducidos presos a Igualada. El »ermitaño José Broch quedó también en »su poder, y se le encontró muerto cerca »del lugar denominado las *Paparras*. El »P. Pedrosa, huyendo con otros monjes »y algunos escolanes, fué herido en la »espalda. Y el ermitaño Benito Pastrana, »el día del ataque en el Bruch, bajaba él »del monte, y al ver a los soldados fran»ceses sin reparar que era muy corto de »vista y que se ponía en gran peligro, »lleno de celo por la Religión y de amor »a la patria, hizo un grito y dijo estas pa»labras: *Darle contra estos herejes; un »tiro y a la bayoneta;* y al momento cayó »en tierra, muerto de un balazo.

Otros quedaron en la Montaña y se sal»varon gracias a la obscuridad de la no»che, como el P. Mauro Ametller, primer »cantor y célebre naturalista; Fr. Jaime »Sambola y Fr. Matías Calvo, el primero »ermitaño de la Trinidad, y el último de »Santa Catalina. Este fué acometido por »un granadero francés, a quien al tiempo »de rendirse y quererle robar le echó »mano al fusil, se lo quitó, y á patadas y »puñadas iba a matarle; mas viéndose el »francés en lance tan apurado, le suplicó »que le perdonase la vida por Dios; pues »también era católico. El ermitaño le »perdonó. Al cabo de pocos días, le co»gieron los enemigos en una riera próxi»ma a Pierola, le golpearon, despojaron »y robaron. Mas él, que nada tenía de »tonto ni cobarde, esperando que aque»llos soldados se marchasen, se arregló »como pudo y recogió una bolsa de dine»ro que antes había echado en unas »matas. Supo el general Lacy esta esce»na, y otro día que vino a Montserrat, »quiso que se lo contara el mismo ermi»taño, alabando grandemente su valor y »el acto de piedad que había ejercido con »su enemigo.

»Durante la revolución del año 1790 se »refugiaron en este Monasterio algunos »Obispos franceses con otros sacerdotes »familiares suyos. Fueron éstos el Arzo»bispo de Tarbes, que se retiró y vivió »en la ermita de San Onofre. El Obispo »de Aux, que regresó a su país a 8 de »Mayo de 1802; y el Obispo de Rius, el »cual se hallaba aquí al entrar por se»gunda vez las tropas de Napoleón, y »tuvo que escaparse con los monjes en »el aciago día 25 de Julio de 1811. Retira»do en el Monasterio de Bages, con nues»tra Comunidad, acabó allí sus días.

»El día siguiente al de la entrada de »los franceses en Montserrat, se marchó »el general Suchet hacia Cervera, donde »llegó el día 27 de Julio, llevando tres »mil infantes, cuatrocientos caballos y »doscientos sesenta heridos que había »tenido al atacar esta plaza. Dejó de »guarnición a Palombini con su brigada »y artillería. Frere pasó a Igualada. Du»rante la permanencia de los franceses »en este Santuario cometieron toda cla»se de atrocidades: nada perdonaron, por »respetable y sagrado que fuera. Los pre-

ciosos ornamentos, de que en otro lugar nos ocupamos, habían desaparecido. Las reliquias, con sus ricos relicarios, ya no existían. Vendieron cuanto pudieron; lo que no fué posible vender lo inutilizaron. Hasta los libros del coro hicieron pedazos, y de sus hojas de pergamino hicieron techos para cubrir sus tiendas de campaña. Los cuadros, que los había de gran mérito y muy abundantes, desaparecieron todos. Ni las ermitas pudieron librarse de la voracidad de esa mala gente. Acabaron de consumar su destrucción, robaron los ornamentos sagrados y cuanto en ellas existía.

Triste, muy triste es lo que acabamos de referir; pero esto es nada en comparación de lo que vamos a historiar. La noche del 10 al 11 de Octubre del mismo año resolvieron abandonar su presa los franceses, no sin realizar antes de su partida un acto de la más refinada barbarie. Desmontaron antes los altares, colocaron todo el maderaje del templo debajo del cimborrio, sobre el cual habían ellos colocado los víveres sobrantes, y al emprender su marcha pegaron fuego por sus cuatro costados, convirtiendo el templo en una inmensa hoguera. Sería necesaria otra pluma mejor que la nuestra para describir un cuadro tan horroroso.

Salía por todos los ventanales de la iglesia una densa humareda, acompañada de rojizas llamas de fuego, que causaba espanto a los pueblos vecinos que podían contemplarlo. Tampoco pudo resistir a la acción de aquel fuego abrasador la elegante cúpula, que se desplomó con estruendo espantoso, y echando por su boca inmensas llamaradas que llegaban hasta las nubes. No hay quien pueda describir exactamente un espectáculo tan triste y desconsolador.

El día siguiente, a primera hora de la mañana, acudieron los monjes y ermitaños que estaban más cerca, pero ya porque el fuego dominaba todo el templo, ya por falta de utensilios para llevar el agua, tuvieron que resignarse a contemplar aquel volcán sin poderle dominar. Poco a poco fué compareciendo gente, y exponiéndose a grandes peligros, acabaron por dominar el fuego. Mas, ¡cuántas lágrimas se deslizaron de los ojos de los que se hallaban presentes, al contemplar el triste estado en que había quedado aquel templo antes tan hermoso! Aquellas paredes y aquella bóveda tan ricamente doradas daba lástima verlas ennegrecidas por el humo. Aquel altar mayor, aquella magnífica reja, aquel sin igual órgano con sus mil ciento trece flautas, que era la admiración de todo el mundo, aquella iglesia tan decorada y magnífica, ¡ah!, ya no existía. Todo había sido devorado por las llamas, y lo poco que quedaba, tostado y calcinado por el fuego. Aquel rico coro con su soberbia sillería e imágenes y esculturas de gran valer, también había desaparecido. La bóveda amenazaba desplomarse. En una palabra: Era un peligro constante entrar en el templo.

Nunca será bastante llorado el mal inmenso e irreparable que causaron a este Santuario las tropas francesas en este día de tristísima memoria. De modo que a las pérdidas del templo y Monasterio deben añadirse las de la rica y abundante Biblioteca y Archivo de los monjes, la de música, en el local de la Escolanía, más preciosa que ninguna otra de España, y quizás del extranjero. Sólo quedaron para hacer derramar lágrimas, las paredes descarnadas, porque hasta el revoque se les cayó. «Jamás, dice un testigo presencial, se borrará aquello de mi memoria. Parecía el Santuario de la Virgen un volcán, un infierno donde bailaban los demonios; las llamas con su rojizo resplandor iluminaban la Montaña, pareciendo sus picos gigantes ensangrentados que presenciaban mudos de estupor aquella horrible escena. En medio del silencio de la noche, oíanse desde lejos los gritos de angustia de las víctimas entre los toques de cornetas, las descargas de fusilería y el horroroso

»desplome de los techos. Nuestros corazo»nes palpitaban de terror; y yo contem»plaba con lágrimas en los ojos cuanto »pasaba, como si fuese una horrible pesa»dilla...» Véase como describe esta catás»trofe el beneficiado de Monistrol, en el »Apéndice n.° 12.

»Quedó, pues, justificada la previsión »de los que se opusieron siempre a la for»tificación de esta Montaña. Demasiada »razón tuvo el general Manso en resistirse »con todas sus fuerzas a un pensamiento »de tan fatales consecuencias. Cónstanos »que el principal autor de esta obra se »arrepintió cuando no era ya tiempo de »detener la mano de Dios, y que tuvo que »llorar muchos años en el destierro su »inmensa culpa.

»¿Quién creyera que, después de todo »lo ocurrido, había de insistirse de nuevo »en que este Santuario debía servir de »punto estratégico para nuestras fuerzas? »Pues se insistió y pasó a vías de hecho »tan estrambótico pensamiento. Al ver »reducido a cenizas este antes tan suntuo»so y magnífico templo; al recordar el »modo con que fueron sorprendidas nues»tras tropas en todos los puntos de esta »Montaña, a pesar de su amor a la patria »e indomable valor; al considerar que »habían desaparecido los elementos con »que contaban los bravos defensores de »Montserrat..., ¿quién podía figurarse que »el desventurado proyecto de defensa, en »mal hora sostenido contra la respetable »opinión de valientes y entendidos milita»res, cuyas fatalísimas consecuencias »lloraban sin remedio, así los monjes »como Cataluña entera, había de realizar»se de nuevo? Desgraciadamente así fué.

»Mon Eduardo Green, coronel inglés, »se empeñó en que, como Gobernador que »era de esta plaza, quería fortificarse en »la ermita de San Dimas, creyéndose in»vencible colocado en aquel castillo o »fortaleza. Empezó por cortar el camino, »poniendo en su lugar un puente levadizo »de madera, que se levantaba de noche. »Levantó también muchas paredes, y »cuando se consideró bastante asegurado, »colocó un retén de veinticinco hombres »llamados *anglo-catalanes,* y allí se me»tió. ¡Ridiculez asombrosa, si no fuera por »las consecuencias que debía traer una »idea tan desacertada! Llegó esto a noti»cia de los franceses, los cuales no se »hicieron esperar. Al momento destaca»ron fuerzas numerosas, bajo el mando »del general Mathieu, que, salidas de Bar»celona el día 28 de Julio de 1812, pernoc»taron en Martorell. Llegaron luego los »partes de que los franceses habían pasa»do ya el puente del Diablo; pero, ciego el »Gobernador quiso encerrarse dentro de »ese simulacro de fortaleza. Tanto el Ba»rón de Eroles como Don José Manso le »advirtieron muchas veces del peligro que »corría de caer en manos de los enemi»gos; mas Green despreció todos los avi»sos que se le daban. Manso llegó a decir»le que él con cuatro mil hombres no se »quedaría en aquel lugar, añadiendo que »Montserrat tiene muchas entradas y po»cas salidas. Los monjes, de rodillas en »tierra y con los ojos arrasados en lágri»mas, le pedían y suplicaban que por »amor de Dios y bien del Santuario re»nunciase a su proyecto. El inglés des»preció los consejos de los amigos y las »lágrimas de los Religiosos, y se encerró »en San Dimas, esperando al enemigo.

»Aún tuvo el atrevimiento de bajar al »Convento aquella noche y cenar con la »Comunidad. Ninguno de los monjes co»mió ni se acostó. A cada instante se oía »pasar gente y animales que marchaban. »A las dos de la madrugada del día 30 »empezaron a salir los más débiles y »ancianos, y a las cuatro siguieron los »restantes, llevando consigo la Santa »Imagen dentro de una cajita de madera, »que un solo hombre podía llevar.

»No estaban muy lejos del Convento, »cuando ya empezaron a oir tiros de fusil »y gran movimiento de gente armada, y »era el fuego que hacían nuestros soma»tenes a los franceses, sin darles momen»to de reposo. Manso les esperaba en el »lugar denominado las *Paparras,* sito en »esta misma Montaña, para impedirles el



San Salvador de Breda
1909



Las nieblas del llano vistas desde Montserrat
1909

Fotografía del autor

paso, pero con siete mil hombres que llevaban los enemigos y buenos guías, fueron siempre avanzando, no obstante las innumerables bajas que sufrían. Viendo Manso que no era posible detenerlos, mandó á sus valientes embestirlos de frente á la bayoneta, obligándoles á retroceder por algunos momentos y causándoles grandes pérdidas.

Entretanto, el confiado Gobernador de esta plaza se defendía con valentía desde la fortaleza de San Dimas, hasta que, colocado un cañón por los franceses en una pequeña altura que domina esta ermita, tuvo que capitular y rendirse. Muchos de los sitiados se escurrieron por aquellos barrancos que caen sobre el *safreig gran*, y se salvaron, cosa que sólo pensarla espanta y da grima. Rendido Green y parte de su guarnición, hiciéronles bajar al Monasterio, tratándoles como prisioneros de guerra: acción que reprobó y llevó muy á mal un alférez inglés que formaba parte de los prisioneros. Desde luego los franceses pegaron fuego á la ermita, y lo que el fuego no pudo consumir fué destruído hasta el punto que nadie pudiera habitar más allí. He aquí el fin que tuvo la segunda y última fortificación de esta mal llamada *Plaza de armas*. Mas, si en esto solo se hubiesen contentado los franceses, menos mal. No tendríamos que llorar mucho. Los resultados, empero, de esta tercera venida no podían ser más terribles y funestos de lo que fueron. Veámoslo.

Gran fortuna fué haberse llevado consigo los monjes la Santa Imagen, del contrario esta vez no hubiera escapado del furor de la tropa francesa. Al bajar de San Dimas, achacaron la culpa de todo á los monjes, siempre víctimas inocentes de los desaciertos de los demás. Durante la noche, fueron amontonando todo el combustible que encontraron en los edificios. Pusieron también algunas materias inflamables que ellos mismos llevaban, y abrieron boquetes en las paredes y escalera de la obra nueva, en



ALTO RELIEVE REPRESENTANDO LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES, EXISTENTE EN EL MUSEO DEL MONASTERIO

»los cuales pusieron barriles de pólvora. »Preparado todo de manera que no quedara rastro ni memoria de Montserrat, a »la primera hora de la mañana del 31 de »Julio pegaron fuego por todos los edifi»cios y dependencias de este Monasterio, »y se marcharon. Pasado que hubieron el »*pou del glas*, se paró el ejército enemigo »hasta que hubo explotado la pólvora, »que en mucha abundancia habían colo»cado. Fué tal el ruído de la explosión, »que se oyó de siete leguas a la redonda.

»Quemáronse las puertas de la entrada »principal del Monasterio, la casa de los »peregrinos y de los pobres, la herrería, »carnicería, mayordomía, enfermería, »casa de los albañiles, del médico, los »aposentos de la plaza y los de D. Gui»llén, cuya entrada era por los claustros »viejos, las oficinas de la botica, tienda, »cocina y todos los edificios viejos que »estaban sobre dichas oficinas. El refec»torio de los legos, la librería, el claustro »llamado de *la campana,* el nuevo y el »viejo, todo ardió y desapareció, no que»dando más que informes montones de »ruinas. No se salvó ni un techo, ni bóve»das, ni tejados; todo cayó, quedando no »más que las paredes amenazando ruina. »Antes que pusiesen fuego a la obra nue»va, destrozaron primero los balcones a »golpes de martillo. Aquella tan magnífica »obra nueva con su soberbia escalera que »daba a la cámara Abacial, fué volada de »arriba abajo, abiertos los panteones de »mármol que había al entrar en el segun»do claustro, siendo profanados sus hue»sos. Los Apóstoles, estatuas de mármol »que se habían puesto en la fachada de la »iglesia, fueron derribadas y mutiladas »por aquella soldadesca impía. Este mag»nífico templo, colocado en el centro de »una Montaña, que infundía antes tanta »devoción y respeto, y cuya antigüedad »demostraban los adornos de sus paredes, »infundía después de esta catástrofe sólo »terror melancólico, mezclado de indigna»ción, denegrido por el humo, cubierto de »escombros y quemados casi todos los »altares. Hacinados éstos en el medio para »que la violencia del fuego reventase »seguramente la bóveda, pudieron ex»halarse las llamas por la cúpula, que »quedó descubierta. Aquella famosa Ima»gen de Jesús crucificado, que habló a un »tierno niño manifestándole su vocación, »y aquel Niño Jesús tan tierno y amo»roso, que mediante una máquina gesticu»laba y movía los labios... nada pudo »salvarse. Todo fué reducido a cenizas al »impulso destructor de aquellos bárbaros »del siglo XIX.»

Sin embargo, un monje de esta casa me dijo que quedaron en pie el edificio llamado hoy «Aposentos de Fr. José de San Benito» y otro.

«Salieron batiendo los tambores con »marcha regular, y no contentos de haber »hecho casi desaparecer este tan con»currido Santuario, acabaron de arrasar »también todas las ermitas y la Santa »Cueva. Al llegar a Santa Cecilia hicieron »otro tanto; lo mismo en Collbató, Espa»rraguera y por todas partes donde pusie»ron el pie. Ni las estatuas de piedra que »hay al rededor del *safreig gran* perdona»ron, haciéndolas caer abajo, camino *dels »Degotalls,* y cebándose en algunas que »hicieron añicos. También derribaron e »hicieron pedazos las estatuas de piedra »de San Benito y Santa Escolástica, que »estaban sobre columnas de mármol en »frente de la puerta del Monasterio llama»da *de la Reina,* que hoy da entrada a los »aposentos de San José. Para comple»mento de este cuadro tan aterrador, sólo »faltó una cosa, y es: que dejaran una »lápida conmemorando el hecho con esta »inscripción: ¡Aquí fué Montserrat!» (1).

Cuando los franceses incendiaron el monasterio, pegaron fuego también a la iglesia y casa rectoral de Santa Cecilia en dos ocasiones, a saber: en 11 de octubre de 1811 y en 31 de julio de 1812 (2).

La santa y venerada Imagen de la Vir-

---

(1) P. F. Crusellas. *Nueva historia del Santuario y Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat. Barcelona, 1896.*—Págs, de 204 a 308.

(2) P. Crusellas. Obra cit., pág. 184.

gen se salvó de las referidas catástrofes por el amor y cuidado de los monjes, quienes la llevaban consigo, u ocultaban, siempre que los peligros les obligaban a dejar el cenobio. Así salió de su palacio en 14 de junio de 1808 cuando los franceses rompieron el cordón de somatenes formado en el Llobregat, en 1.º de enero de 1809 por hallarse cercano el enemigo, a la aproximación del furioso Suchet, el ermitaño Mauro Picañol, en 23 de julio de 1811, la escondió, adornada de sus mejores galas, en una cueva de la huerta de la ermita de San Dimas; en 29 de julio de 1812, cuando la última y más funesta entrada de los franceses, los monjes la llevaron hacia Castellet, y finalmente, por razón de una alarma, en 18 de octubre de 1813 fué trasladada por dos días a la casa monasterial de Monistrol. No produjo el deseado resultado el escondrijo de la cueva de la ermita de San Dimas, donde dije que depositó la Imagen el ermitaño Picañol: pero el mismo cielo vino en auxilio de la Virgen. Dos soldados franceses dieron allí con ella, «la desnudaron »de sus vestidos y alhajas con que estaba »adornada, concibiendo luego el sacrílego »proyecto de ahorcarla. Como lo con»cibieron lo pusieron en obra. Al pie del »camino que sube a la ermita había una »secular encina, de la cual se conserva »todavía hoy una parte, echaron una »soga al cuello de la Santa Imagen, y uno »de los dos se subió al arbol para tirar de »la soga, quedando el otro al pie de él »para ayudar a levantarla; cuando he »aquí que el de arriba se cayó muerto. »Aterrorizado el otro, tomó la Santa »Imagen, y la devolvió, anegado en llanto, »al mismo sitio. Este soldado fué más »adelante a Tarragona; confesó su delito, »y facultó a su confesor para publicarlo »o manifestarlo a los Padres de Mont»serrat, y éstos nos lo han contado mil »veces, pero especialmente cuando en »nuestra mocedad pasabamos junto a la »dicha encina» (1). Despues de este suceso la imagen quedó expuesta a la inclemencia del tiempo y a las lluvias que en aquellos días no escasearon, encontrándola luego los monjes en el suelo entre las ruinas de la dicha ermita de San Dimas (2).

Justos juicios de Dios: al retirar a Francia, terminada la guerra, una columna francesa, pernoctó en Tuxen, lugarcito de contrabandistas de la frontera española, los cuales en aquella noche acabaron con la columna, o poco menos, apoderándose de un cañon y de varios ornamentos de Montserrat que los franceses llevaban robados, y que posteriormente han sido restituidos al monasterio (3).

«Veamos ahora en qué se ocupaban los »monjes durante el tiempo crítico de esta »guerra. Hasta el día 25 de Julio de 1811 »todos permanecieron en su lugar, ocu»pándose en el culto de María y en la »observancia de la santa Regla. Mas al »llegar el día, de triste memoria, en que »el general Suchet con un ejército de siete »mil hombres se dirigió a este Santuario »e incendió su templo, desde este momen»to debieron buscar en otra parte la se»guridad que para sus personas y vidas »no tenían en esta Montaña. Todos los »monjes y ermitaños, a excepcion de unos »pocos que permanecieron a poca distan»cia del Convento, se dirigieron al Mo»nasterio de Bages, que era una hijuela »de Montserrat. Cuando las tropas fran»cesas abandonaron el Santuario, dejan»do el templo convertido en un volcán de »fuego, las disposiciones, que debían ser »prontas para atacar el incendio, fueron »tardías e ineficaces, tanto por falta de »personal como de utensilios para trasla»dar el agua. Los primeros que se pre»sentaron fueron algunos ermitaños, pero »no se atrevieron con el fuego a causa de »su desarrollo e intensidad. El ermitaño »de Castellet y el mozo de la Procura de

(1) D. Miguel Muntadas, Abad. *Historia de Montserrat*, 18[illegible], pág. [illegible].—P. Crusellas, Obra cit., pág. [illegible].

(2) P. Crusellas, Obra cit., pág. [illegible].

(3) Relación de un hijo de [illegible].

»Manresa fueron los más valientes, que »se metían por todas partes sin temor al »fuego ni al peligro de la vida. Otros se»glares con el escolán de la Cueva pasa»ron casi toda la noche en medio de las »llamas. Luego comparecieron los mon»jes, y juntos fueron extinguiendo aquel »inmenso brasero con gran riesgo.

Hablando de la tristísima situación en »que quedaron los Padres después de esta »desgracia, dice un monje, que ha oculta»do su nombre, en un pequeño manus»crito que tenemos a la vista: «Aunque »hallamos el Santuario derrotado, des»provisto y falto de todo, nos conforma»mos comiendo parcísimamente. La armo»nía era nuestro consuelo, de suerte que, »instados por el P. Schilinch, los monjes »se pusieron a limpiar el *safreig*, que de »treinta años no se había hecho. Meren»daron con gozo en él con unos doce o »catorce peces que se hallaron, pues los »enemigos habían soltado el agua. A me»diados de Noviembre ya estábamos re»unidos en el Monasterio. Todo quedó »hecho una inmundicia, excepto la parte »que da a la carretera. Diéronse luego »disposiciones para cubrir el tejado de la »parte de Poniente y de la Montaña. Cor»táronse las vigas un poco más acá de la »fuente *dels Monjos,* que las había muy »buenas. Nos ocupábamos también en »limpiar cañas, con las que se formó el »tejado, atándolas y arreglándolas arriba »los más jóvenes, de modo que en un mes »quedaron corrientes los tejados, y a últi»mos del mismo año 1811 se concluyó esta »empresa. ¡Tal era el anhelo y entusiasmo »con que se trabajaba!»

»En otro manuscrito de igual fecha, »que tampoco lleva nombre de autor, »leemos lo siguiente: «En este tiempo se »ocupaban los monjes en abrirse paso »entre aquellas grandes ruinas, buscando »cada uno un lugar donde habitar para »librarse de la lluvia. Había algunos tan »incómodos, que el que los habitaba, »podía contemplar el cielo desde su lecho. »A lo mejor caía un techo, un tabique, un »trozo de pared. A un monje le sucedió »estarse un rato bajo un techo, y luego »de haberse apartado, venirse al suelo. »Sin embargo, no hubo ninguna desgracia »personal. Los monjes estaban pobres, »mal vestidos, habiendo alguno que ni »siquiera podía vestir el santo hábito, »yendo cubierto con un mal capote. Los »alimentos eran también escasos, con»tentándose con un solo plato. Trabaja»ban todos según sus respectivas fuerzas, »arreglando tejados, quitando escombros »en aquellos lugares donde veían algún »pequeño aposento, perdonado por la »casualidad, para albergarse. Es increíble »la suciedad que dejaron los franceses. »Era tanta, que más adelante, cuando se »reparaba el Monasterio, y tenía que su»birse la arena del río Llobregat, por »cada arroba de arena se daba en pago »otra de estiércol, y esto duró mucho »tiempo. De tanta suciedad provino otro »trabajo, y fué una enorme multitud de »insectos que mortificaban notablemente »a los monjes. Estos, no obstante, vivían »tranquilos, alegres y sanos.»

»La primera dominica del mes de Sep»tiembre formalizóse una pequeña Comu»nidad compuesta de los P. P. Novell, »Millán, Hermosilla, Bujons, Marsal y »Martínez. Algunos tuvieron que irse con »sus familias o parientes, otros al Monas»terio de Bages y otros a la *Viña nueva,* »porque no había lugar para todos. Los »que se quedaron dormían sobre paja. »No había quedado nada, ni bancos, ni »sillas, ni camas..., nada, absolutamente »nada. Los mismos monjes tuvieron que »plantar las coles para comer, y a fe que »nunca fueron tan buenas, como refiere »uno de los manuscritos citados. ¡Qué »trabajos y qué sacrificios hicieron aque»llos buenos monjes, dignos de eterna »memoria!

»En 1814 acabó la guerra de la Inde»pendencia, durante la cual tuvo que su»frir tanto este Monasterio y Santuario. »Mas no acabaron las penas y trabajos »para los pobres monjes. Era preciso »hacerlo y reconstruirlo todo de nuevo. »Esto no se hace sin dinero, y éste ¿dónde

hallado para una obra tan colosal y costosa. La caja estaba vacía y el cielo como de bronce, pues en todo el último cuatrienio no hubo ni una mediana cosecha. Dice uno de los citados manuscritos: «El Padre Abad Guardiola, varón de virtud probada, y lleno de fe en Dios y la Virgen, buscará y hallará recursos». Púsose mano a la obra, que duró casi cuatro años. La Casa mantenía a los albañiles y peones. Se cortaron pinos que había cerca de Santa Cecilia y sirvieron para los techos y tejado. Mas, por estar el Convento falto de recursos, tuvo que acudirse a un empréstito. El dinero lo traía el mozo que hacía de correo cada semana, de cinco en cinco onzas, cerrado dentro de la balija. El P. Veremundo Mulet, como mayordomo, iba recorriendo las granjas del Monasterio para allegar fondos. Muchas veces volvía tan desanimado, que infundía desaliento a los demás. No era así el Padre Abad, quien, arrodillado delante de la Santa Imagen, daba señal de su gran confianza en la Santísima Virgen. Se tomaron a censal diez mil libras catalanas en Villanueva, seis mil en el Monasterio de Cartujos de *Scala Dei*, y cuatro mil de una persona conocida tan sólo del P. Abad. Poco a poco se fué adelantando la obra (1), y se llegó al 1820, año fatal, fecundo en nuevos quebrantos.

El mentado Abad Don Simón Guardiola, después dignísimo Obispo de Urgel, había sido nombrado para esta abadía por el Capítulo General de la Congregación vallisolitana reunido en Valladolid, una vez hecha la paz, en 1814.

(1) P. Cruells: Obra cit., [illegible]

Nota.—El escudo del monasterio de San Benito de Bages ha sido copiado del citado libro del Sr. Vives, tomo III, [illegible]



ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO

SAN BENITO DE BAGES

Pocas noticias pude adquirir sobre los reveses sufridos por esta casa durante la guerra de Napoleón. Su proximidad a Manresa y al camino que a Vich une esta ciudad no dejarían de ocasionarle molestas visitas de los saqueadores de allende los Pirineos, sobre todo acostumbrando éstos, como acostumbraban, desparramarse en columnas en busca de vituallas por las cercanías de los lugares de su asiento o paso. La Comunidad, sin embargo, a lo menos en los más de aquellos lamentables años, se sostuvo valerosa en su claustro. Prueba este aserto un manuscrito de su archivo que pude leer, el llamado *Libro de Consejo de este Monasterio de San Benito de Bages que empieza a 13 de septiembre de 1798, en que se continúan las Resoluciones y determinaciones por el Sr. Abad y Padres del Consejo*. Así en el acta del Consejo

reunión de 23 de julio de 1808 se leyó «un »Memorial de los de Castellfollit en que »piden al Monasterio les ayude con algún »don en los gastos que han tenido en los »somatenes, el qual leído por mí el infras- »crito secretario, dixo Su Pd. (*Paterni- »dad)* que lo mismo pedían los demás »lugares en donde el Monasterio percibe »Diezmos, sobre lo cual se resolvió que »a cada lugar se les ayudase según el »Monasterio percibe, y según pague la »y con los Pobres, y sustento de la Co- »munidad, ya por no hallar en el día »quien le preste dinero, aunque sea a »censo redimible, ni quien le compre fin- »ca alguna, a que se ofrece el Monast.° si »hay quien le dexe el dinero, o le compre, »o empeñe afin de contribuir en quanto »pueda a las urgencias del día, y para »subenir a las necesidades del Monast.°; »y por último, que en atención a todo »la Junta se servirá disminuir y rebaxar

INSCRIPCIÓN QUE SE LEE SOBRE UN CAPITEL DEL CLAUSTRO DE BAGES



EXPLANACIÓN.—CONDITOR OPTS (*¿operis istius?*) VOCABAT (*vocabatur*) BN (*Bernardus o Benedictus*) AB (*Abbas*)

TRADUCCIÓN.—*Quien edificó esta obra se llamaba Bernardo (o Benedicto) Abad.*

Escala de 1 por 5

»casa más ascendada del lugar respec- »tive» (1).

En el Consejo de 14 de agosto de 1808 se lee: «Mandó su Pd. a mí el infrascrito »Secretario leyese una carta de la Junta »Gobernativa de Manresa, en la que pi- »den al Monasterio por vía de empréstito »para los gastos de la actual guerra »2,000 libras sueldos, y leída mandó su »Pd. se leyese la respuesta, que pensaba »dar a dicha Junta, en la que hace pre- »sente la imposibilidad en que se halla el »Monasterio para pagar dicha suma, ya »por hallarse atrasado por los excesivos »gastos que ha tenido con los Somatenes »de dicha suma, y señalará una cantidad »correspondiente respective a lo que el »Monast.° percibe en el Corregimiento de »Manresa. Todo lo que aprobaron todos »unánimes» (2).

La Junta Corregimental española dirige desde Manresa en 6 de septiembre de aquel mismo año de 1808 al Abad otro oficio, en el cual se lee: «La taza del em- »préstito que debe realizar ese monaste- »rio en calidad de reintegro» ha sido aprobada por la Suprema. Reitera en consecuencia la petición de que el monasterio apronte la cantidad (3).

(1) *Libro* citado, pág. 73.—Archivo actual de Montserrat.

(2) *Libro del Consejo*, pág. 74.

(3) Biblioteca provincial-universitaria. Sala de manuscritos. Armario III.

A 31 de octubre de 1808 el Consejo escribe: «Item: dixo su Pd. que en nombre de Monast.º havia ofrecido, y entregado, como consta del recibo del Sr. Secretario de Estado del despacho de Hacienda, a la Suprema Junta de este Principado 297 onzas, y un argen de plata para las urgencias actuales...» (1).

Son del Consejo de 14 de diciembre del mismo año de 1808 las siguientes palabras: «Mandó Su Pd. se leyese una carta de la Junta de Manresa, en la que vuelve instar para que el Monast.º apronte con la mayor brevedad las mil y doscientas libras que faltan para completar las dos mil que le señalaran anteriormente que debia dar por modo de empréstito para ocurrir a los gastos de la actual guerra, la qual leida, dixo Su Pd. que hallándose el Monast.º sin numerario seria preciso que tomase algun censal o vender las casas que tiene en San Fructuoso y Navarcles, o bien vender o empeñar alguna finca: pero que lo menos mal para el Monast.º, y menos gravoso y el mas útil medio que le ha parecido es el dar a rabasa morta, o acensar el pequeño pedazo de tierra verma de pertinencias de la casa de la Carrera que se halla en el camino que va a San Fructuoso juntamente con el Olivar y aquella pequeña viña contigua:

»A lo que no hubo contradicción, sino que estaba prohibido por Real Orden el vender y empeñar: a lo que se respondió que si era necesario se sacaria licencia, a cuyo fin se consultaria...

»Item: mandó Su Pd. leer una carta de los Sres. Directores del Hospital del Exército en la que piden si hay alguno de la Comunidad que se ofrezca a ir a emplearse en él para consuelo y alivio de los enfermos: a cuya carta dixo Su Pd. tenia escrito se habia ofrecido el P. Fr. Leandro Arco» (2).

Tenemos un testimonio auténtico de los nombramientos de baile para los pueblos vasallos del cenobio, fecho «*en lo Monastir de S. Benet de Bages al 30 de Desembre de 1810*» por el «*Molt Iltre. Senyor D. Fr. Joseph Gerònim Llampuig, Abad del Real Monastir*» (3).

Ademas prueba la permanencia de la Comunidad en su Claustro el hecho de que durante los estragos sufridos por el de Montserrat algunos de los monjes de éste acudieron a refugiarse en el de Bages. Cuando la entrada de los franceses en aquel monasterio en 25 de Julio de 1811, los más de sus monjes pasaron a éste (4).

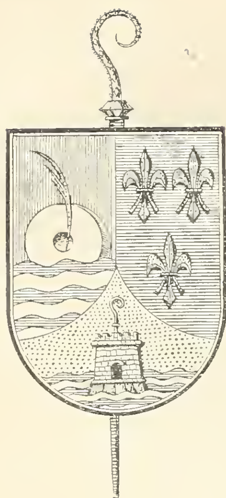
A 18 de febrero de 1812 muere en Bages el monje Fr. Benito Borras, y a 15 de abril del mismo año Fr. Antonio Obiols (5).

Sin embargo, en el *Libro del Consejo* se observa una laguna que indica cesación de la vida claustral. Desde el acta del Consejo de 9 de octubre de 1812 a la de 10 de septiembre de 1814 no media ninguna otra, siendo así que en tiempos normales se contaban muchas en cada año. En este tiempo sin duda la Comunidad tendria que huir (6).

Después de la guerra se distinguió por su saber un Padre Mauro Amatller, de esta casa. En el Consejo celebrado a 5 de agosto de 1816 pidió, y obtuvo, licencia para pasar a Barcelona para presentar a los Directores de la Lonja un instrumento músico de su invención; y en el Consejo de 8 de abril de 1817 pidió dos meses de licencia para venir a Barcelona a tomar posesión del cargo de socio de la Academia con que ésta le había agraciado (7).

(1) *Libro del Consejo*, [illegible]
(2) *Libro del Consejo*, [illegible]

(3) Biblioteca provincial, [illegible] Armar. II.
(4) P. Crusellas, Nueva historia de Montserrat, págs. [illegible]
(5) *Revista Montserratina*, [illegible] 118.
(6) *Libro del Consejo*, [illegible]
(7) *Libro del Consejo*, [illegible]



ARTÍCULO DÉCIMOOCTAVO

SAN FELIU DE GUIXOLS

Que los franceses visitaron a San Feliu me consta por conductos harto respetables y verídicos. Contábame mi padre que, hallándose el suyo con las armas en la mano en las montañas, y cuatro de sus hermanos con igual ocupación en Gerona, Zaragoza y otras partes; él y otro hermano, ambos niños todavía, su madre, hermanas, y tio sacerdote se embarcaron en San Feliu, su patria, para huir de las bayonetas francesas. Varias veces la villa fué tomada por los invasores (1).

Una de ellas nos la refieren las siguientes palabras recogidas por el Padre Ferrer: «El día 21 de junio de 1809 entraron »de improviso en esta Villa después de »algún fuego, y fué entrada a saco sin »respeto alguno como premio de aquellos »foragidos soldados» (2).

He cuidadosamente registrado el *Libro del Consejo* de este monasterio, o sea el libro de las actas de las sesiones celebradas por el Abad y consejeros; y hallo que 11 de febrero de 1809 (3) se tuvo consejo, pero que ya no se aunó nuevamente hasta 8 de agosto de 1814 (4); señal muy clara de que no existía la Comunidad, ya que cuando estaba reunida, los consejos eran frecuentes. En el de 1809 firma como Abad Fr. Cayetano Riera y en el de 1814 Fr. José Paradeda.

Fr. Cayetano Riera

En el libro 14 de los de bautismos de la parroquia-monasterio, a pág. 47, se lee la siguiente nota curiosa, que lo dice todo:

«NOTA

»*Después que la Ciutat de Gerona hi »hagués sostingut lo rigorós siti de set »mesos, que fou desde 12 Maig a 12 de »Desembre del any 1809, vingué a esta »Vila lo Gl. de Divisió Verdier Conde »del Imperi Francés, Governador dels »Corregiments de Gerona y Figueras, y »fou lo día 23 de Janer de 1810. Dit »Sr. nos convocá lo día següent 24 en »la sua habitació, que era la casa de don »Narcís Domenech, a tots los Capellans »que nos encontrabam en esta que eram »los R. R. Joaquím Arxer Pbre., Rt. Mi»guel Cabañas Pbre., Benet Geli Pbre., »Felíu Andreu Pbre., Juan Patxot Pbre.,*

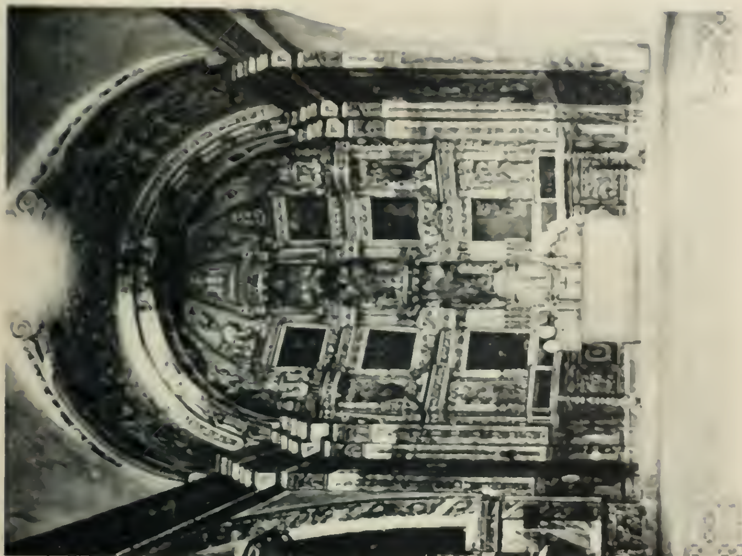
(1) D. Emilio Grahit. *Memorias y noticias para la historia de la Villa de San Feliu de Guixols. Gerona, 1874*, pág. 105.

NOTA.—El escudo de arriba procede del libro del Sr. Vila. Tomo III, fol. 71.

(2) *Papeles de Cataluña*, citados, pág. 83.—*Barcelona cautiva*, tomo IV, impr., pág. 27.

(3) *Libro del Consejo*..., pág. 417. Este libro se guarda hoy en el Archivo de Montserrat.

(4) *Libro del Consejo*..., pág. 418.



SAN BENITO DE BAGES. — RETABLO MAYOR. — 1904



SAN BENITO DE BAGES. — URNA DE SAN VALENTÍN. — 1904

y Jo Narcís Marcillach Pbre., y havent acudit allí tots los mencionats, a excepció del Rt. Felin Andreu, per no haver volgut, com així ho digué ell mateix, lo recado, teninthos en sa presencia, nos preguntá, cuants Capellans eram entre tots, y de estos cuants teniam cura con llisencias per ohir confessions, y satisfet en sas preguntas nos digué que debiam encarregarnos del régimen de esta Parroquia en lloch dels Monjos que la administraban y haztan desamparat, y dirigint enseguida la paraula a mí digué que me elegía per Párroco de ella, y als demés que gosaban de ditas llisencias per Vicaris, a lo que li responguí, que se servís a elegir altre més benemérit dels que estaban allí presents, perque lo cárrech que volía confiarme era molt superior a mas forsas, a lo que contestá ab estas paraulas: Axó ja ho resoldrá lo Señor Bisbe a qui vaig a donar part luego: añadint que interín vingués sa resolució cuidás jo de la Parroquia; y axí nos despedí. Vist que no podía ja desembarasarme del nou cárrech, pues se me precisaba a desempeñarlo, se me objectá la dificultad de que no podría executar sas funcions que no fos authorisat per lo Ilme. Sr. Bisbe, per lo que me resolguí tornar a dir al Sr. General Verdier, y li exposí una nova dificultat, manifestantli que sens autorisació del Prelat no podía jo posar en execusió lo nou cárrech, a lo que me respongué: Servesca provisionalment, que luego vindrá la autorisació de dit Senyor. Poch satisfet me deixá en veritat esta resposta per lo que miraba a ma dificultat, mes com vegí tant terminant sempre sa resolució, vegí al mateix temps que no admetía dilació lo exersici de dit cárrech, ni me era posible tampoch enviar al Ilm. per consultarlo, y vehent per últim que lo P. Fray Fernando Pouplana, que encontrí en un carrer després de haber tot axó passat, y era el que regentaba la Parroquia, no me feu oposició alguna en que jo exercís dit cárrech parroquial, ans al contrari bellíssimament me entregá los llibres en que estaban los Sts. Olis del Baptisme, ab lo que podía considerarme com son encarregat o Substitut seu, o que a lo menos annuhia en que exercís jo dit ofici: en atenció a tot axó me determiní a exercir aquells actes parroquials que no demanan expresa llisencia del Ilme. o del Párroco, com es lo Matrimoni. Y havent axó durat sis días, després des cuals tinguí carta del Ilme. Señor Bisbe mon Prelat, ab que me avisaba com que daba per ell autorisat per desempeñar dit cárrech, y constituhint en Ecónomo de esta Parroquia, per acertar acerca del títol que devía jo usar en las partidas dels 6 baptismes que se oferí haver de administrar en dits sis días, que son los 6 primers aquí notats, ho consultí al dit Sr. Bisbe, manifestantli tot lo ocorregut en el modo que ho acabo de expresar, y dit Sr. me contextá ab la carta que original queda aquí inserta, conforme a lo per dit Sr. ordenat, de tot lo que fas fé lo infrascrit. Narcís Marcillach, Pbre., Ecónomo.

«Muy Sr. mio: Contesto a la de Vmd. de 18 del corriente, diciendole que apruebo su conducta en orden a cuanto ha practicado en esa Parroquia desde que la regenta como Ecónomo, y que por lo que hace a los dias, que la sirvió sin titulo y con anuencia del P. Pouplana, podrá Vmd. usar en las Partidas esta expresión de *substituto del Párroco* o de la *que administró los Santos Sacramentos con anuencia del mismo*, uniendo al libro esta carta, para que siempre conste que los Bautismos, que Vmd. expresa haber conferido, lo fueron con legitima autoridad.

Dios guarde a Vmd. muchos años.— Gerona, Mayo 17 de 1810.

B. L. M. de Vmd.

† Su más afftmo. Seg. Ser.

† Juan, *Obpo. de Gerona.*

Rdo. Ecónomo de San Feliu de Guixols.»

Nota que se encuentra en la página 291 del citado libro. 14:

«En 12 Marzo de 1814, se incorporó de »la Parroquia de esta Villa el Rdo. Padre »D. Fr. Fernando Pouplana, ex Abad del »Monasterio Benedictino de San Feliu de »Guíxols, actual Prior y Presidente del »mismo en virtud de oficio del Iltre. Se»ñor D. José Pérez de Tobía, Vicario Ge»neral y Gobernador del Obispado de »Gerona, cuyo oficio a la letra es como »sigue:=Muy Sr. mío: Haviendo cesado »las fatales circunstancias que han impe»dido la continuación de esa cura de »Almas correspondiente a este Monaste»rio, puede Vm. desde luego reasumirla, »a cuyo fin he dado la orden correspon»diente al actual Ecónomo interino, para »que desde luego cese en este encargo, y »entregue los libros parroquiales y todo »cuanto sea propio de la Cura.—Dios »guarde a V. muchos años.=Gerona 12 »de marzo de 1814.—B. L. M. de Vm. Su »más atto. Seg.º Ser.or=José Pérez de »Tobía.=Rdo. P. Fr. Fernando Pouplana, »Presidente del Monasterio de San Feliu »de Guíxols.»

El Prior que fué más tarde de este monasterio, Padre Isidoro Gil Dalmau, después de exclaustrado en 1835, tratando de si antes de salir del monasterio, y en vista del peligro, había convenido depositar en manos amigas las alhajas, escribe: «Si hacemos atención a la suerte »que tuvo la bella imagen de plata de »N. P. S. Benito, regalada a nuestro mo»nasterio por el Ilmo. Pañeller, tan per»fecta y admirable, que era un modelo de »escultura, y la alhaja más preciosa que »tenía nuestra casa, y había costado en »aquel tiempo 4,746 libras; este tesoro fué »perdido con varios candeleros, bordo»nes, báculo, custodia y otras alhajas del »mismo metal en la ciudad de Palma, »donde había sido enviada para ponerla »a salvo en 1809, con motivo de la guerra »de la Independencia. En la misma época »y por el mismo motivo fué perdido en »Tarragona un baúl de papeles los más »interesantes del archivo, con otras cosas: »otros varios objetos enviados a diferen»tes partes, todo ha desaparecido» (1).

En el consejo celebrado por el Abad y Padres-graves el día 4 de agosto de 1815, se lee: «Propuso también Su Pd. (*Pater»nidad)* que el Rmo. P. Genl. había diri»gido una circular en la que hacía pre»sente a todos los Abades que el Rey »Ntro. Sr. pedía por vía de donación gra»tuita la décima parte de nuestras rentas »anuales consideradas en el estado que »se hallan al presente y por una vez para »poder socorrer parte de las grandes ur»gencias y necesidades en que se halla el »Estado..., a lo que respondieron los PP. »que era muy justo que reconociésemos »el amor que debemos a nuestro soberano »y lo agradecidos que debemos manifes»tarnos a tantas gracias y favores que »continuamente dispensa a todos los Re»gulares, y así que teniendo no obstante »consideración al triste estado en que se »halla este Monasterio al presente, se con»tribuyese a Su Majestad con todo lo po»sible, lo que se dejó a la discreción de »Ntro. Abad y P. Mayordomo» (2).

A los que nieguen que los regulares contribuyan, y no en corta parte, al levantamiento y sostén de las cargas del Estado, se les debe leer el siguiente acuerdo tomado en el consejo de 24 de octubre de 1817:

«Propuso S. Pd. que la Junta Eccla. de »Gerona nombrada para el arreglo de la »contribución de los treinta millones pe»día una relación estensa de todos los »bienes de este Monasterio; se determinó »que pasase un monje a Gerona a verse »con dichos señores de la Junta para po»der quedar acordes sobre el modo de »verificarla...» (3). De donde claramente resulta que los monasterios pagaban a lo menos (que otras también pagaban) la contribución llamada de los treinta mi-

(1) Manuscrito que hoy se guarda en el archivo de un convento,

(2) *Libro del Consejo. Año 1753.* págs. 132 y 133.

(3) *Libro del Consejo...*, citado. pág. 470.

llanes, y nótese que no se trata de años de guerra, sino de época de plena paz.

En mi obra anterior, titulada *Las casas de religiosos*, equivoqué, al tratar de este monasterio, la reseña de sus Abades del siglo XIX, por esto aquí a seguida escribo la verdadera.

De 1797 a 1801 fué Abad Fr. Fernando Pouplana.

De 1801 a 1805, Fr. Buenaventura Sans.

De 1805 a 1809, Fr. Cayetano Riera.

De 1814 a 1818, Fr. José Paradeda.

De 1818 a 1820, Fr. Cayetano Riera.

De 1824 a 1828, Fr. Mauro Gras.

De 1828 a 1832, Fr. Bonifacio Bertrana.

De 1832 a la exclaustración, Fr. José Paradeda (1).

ARTÍCULO DÉCIMONONO

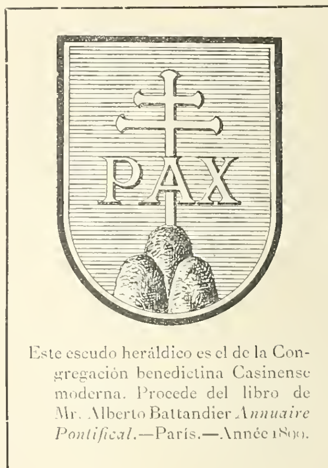
CONCLUSIÓN

La natural e imprescindible del presente capítulo la constituye la siguiente exposición, que los visitadores de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana dirigieron al Capítulo General celebrado en 1816, exposición que expresa el concepto formado por dichos visitadores en la visita de 1815, respecto al estado de sus monasterios, no del de los de la Congregación Vallisolitana, que eran Montserrat, Bages y San Feliu.

«A los Ilmos. y Revmos. Señores Presidentes Abades, y Monges Síndicos de »la Ilma. Sagrada Congregación Benedictina Tarraconense y César-Augustana congregados en Cap.º General en la »insigne Iglesia Colegiata de Santa María »del Romeral de la Villa de Monzón en el »Reyno de Aragón el día 3 de Maio del »año 1816.—Ilmo. y Revmo. Sr.—No es »nuestro ánimo recordar improvisamente »a V. S. I. los graves males y [illegible] »días pasados, presentándole desde el »principio el lastimoso cuadro de escombros, desechos y ruinas que ofrecieron »a nuestra vista muchos de nuestros Monasterios en su fábrica, después de una »guerra la más sacrílega, la más cruel y »ruinosa. Este, que no pudimos mirar sino »con los ojos bañados en lágrimas, lo verá »V. S. I. en las respectivas visitas cuya »lectura va a empezarse. Sólo sí diremos »a V. S. I. que, obligados por nuestro ministerio a emprenderlas, las críticas y »no vistas ocurrencias que han agitado »y combatido a todo el Reino y causado »a todas las clases y estados un general »trastorno, nos amedrantaban. Y en efecto: ¿Cuáles debían de ser, Ilmo. Señor, »nuestros temores al considerar a la maior parte de nuestros Monges por espacio de seis años prófugos, dispersos, »errantes, separados de sus Claustros y »puestos en medio del mundo en unos »tiempos en que por desgracia han cundido tantas máximas y doctrinas contra »la Religión y el estado; máximas y doctrinas perniciosas que todo lo arrebatan, »todo lo envuelven, todo lo confunden? »¿Cuál nuestra confusión y desasosiego »al reconocernos, por otra parte, faltos »de fortaleza, de prudencia y de consejo »para aplicar el remedio debido y conseguir los grandes e importantes fines que »los Sumos Pontífices y sagrados Concilios se propusieron en estas Santas Visitas?—Pero por fortuna han sido vanos »nuestros temores, y errados nuestros »conceptos, pues que por las sabias disposiciones acordadas por el Sagrado »Definitorio, y sostenidas y executadas »por el Ilmo. Sr. Presidente antiquior »hemos visto nuestros Monasterios en estado más floreciente del que debíamos »presumirnos. Así es Ilmo. Sr., que dóciles los individuos que los integran a las »providencias insinuadas, y convencidos »de que para instruirse bien en lo que »conviene a la salud y dicha verdadera »de sus almas es preciso huir del mundo »y buscar en la soledad el retiro que les

(1) *Libro del Consejo* citado. Por las actas de los consejos se sacan los nombres de los Abades.

»sirva de perfecta escuela, se reunieron »casi todos en sus claustros desde el mis»mo instante en que desocuparon los ene»migos nuestra aflijida y benemérita Pro»vincia. En ellos, Ilmo. Sr., están atrin»cherados con las armas en las manos »para resistir a los ataques del común »enemigo: En ellos se ocupan en las divi»nas alabanzas: En ellos se emplean en »el exercicio de los actos, y virtudes pro»pias de nuestro es»tado: y en ellos »están confundiendo »con sus obras a esos »críticos infames y »declamadores im»portunos que han »tomado a su cargo »censurar los estatu»tos religiosos, los »Ministros eclesiásti»cos, y la misma Re»ligión de Jesucristo. »—Seamos inge»nuos, Ilmo. Señor, »no se hallan en »nuestros Monaste»rios ni la austeridad »de una Trapa, ni la »abstracción de una »Cartuja, ni la mor»tificación de otras »Religiones, porque »tampoco las hemos »profesado; pero la »solemnidad en la celebración de los di»vinos oficios, la caridad fraternal, y la »observancia de nuestras sagradas cons»tituciones forman sin duda la divisa de »los individuos que los componen.—Ta»les circunstancias después de unos tiem»pos los más revoltosos nos han llenado »de satisfacción, y nos han obligado a »tributarles los elogios debidos, al paso »que tampoco hemos omitido diligencia »ni exhorto para solidar más y más estas »virtudes que le caracterizan. V. S. I. lo »verá todo por la lectura de los decretos »de Nuestra Visita que tenemos el honor »de presentar hoy a V. S. I., y si V. S. I. »se digna dar a nuestros exhortos aquella »eficacia y unción propias del acendrado »zelo de V. S. I. y acordar al mismo »tiempo las providencias generales ca»racterísticas de la consumada prudencia »de V. S. I. para fomentar el estudio, el »trabajo y la ocupación en nuestros Claus»tros y para hacer a sus individuos útiles »a las poblaciones en que existen, logrará »la Congregación los más saludables efec»tos y llegarán sus »dichos Monasterios »a un estado de per»fección que les con»cilie no sólo la ala»banza sino la con»sideración más dis»tinguida» (1).



Este escudo heráldico es el de la Congregación benedictina Casinense moderna. Procede del libro de Mr. Alberto Battandier *Annuaire Pontifical*.—París.—Année 1890.

Efectivamente, muy pronto y obedientemente, se reunieron en sus claustros los Benitos, y allí vivieron en paz y edificante armonía, como atestiguan los visitadores en este preinserto documento; pero no puede negarse que en lo material la guerra resultó desastrosa para la Congregación. En el personal dejó numerosos claros, que no en vano corrieron seis años sin entradas. Las mismas actas de la visita de 1815 reseñan las vacantes existentes el día de dicha visita. En Serrateix éstas eran dos; en Gerri una; en Besalú dos; en Ripoll cinco; en la reducida Portella una; en Amer dos; en Breda una; en Gerona una y la Abadía; en Rodas dos; en Bañolas tres y la Abadía; y en San Cugat del Vallés siete. Y a éstas hay que añadir

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Monacales.—*Libro de Visitas y Capítulos Generales de la Congregación Benedictina...*

las numerosas que sobrevinieron en los siguientes próximos años, hijas sin duda muchas de los trastornos y azares pasados.

Las ruinas de los edificios las hemos visto al reseñar los sufrimientos de cada casa, lo mismo que las pérdidas de alhajas y muebles.

A todo lo que debe añadirse que, esquilmados los pueblos y aquejados de insubordinación algunos de sus pobladores, se hizo muy difícil al pronto el cobro de las rentas, y así los cenobios se hallaron con sobra de necesidades y falta de dinero, y, en último resultado, apurados.



[illegible] capitel [illegible] claustro
de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO TERCERO.-CARTUJOS



ARTICULO PRIMERO

CARTUJA DE SCALA DEI

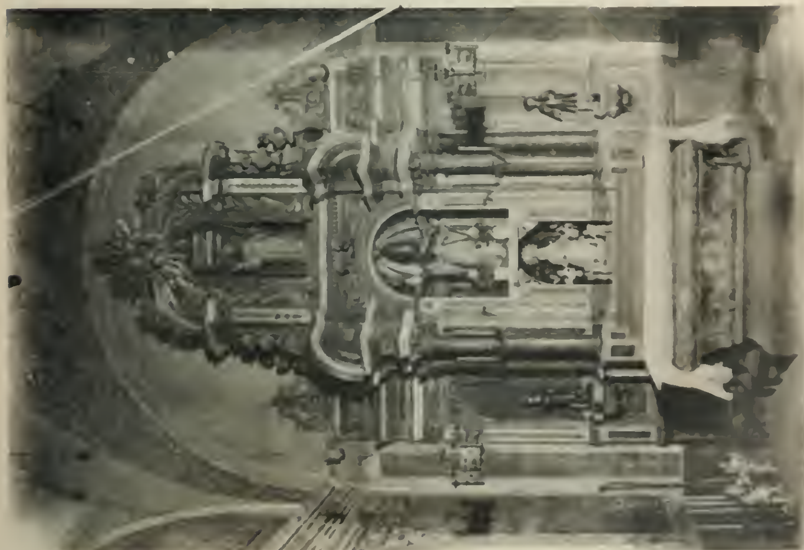
Nota.—El escudo de la Cartuja procede del libro de Mr. Albert [illegible] *Annuaire [illegible] Catholique.—Année 18[illegible]* Pág. [illegible].

El escudo de *Scala Dei* fué tomado de un sello de [illegible] puesto al pie de un documento [illegible] por el monasterio en 18[illegible]



MONTALEGRE. — ALA N. DE UNO DE SUS CLAUSTROS MAYORES. — 1892

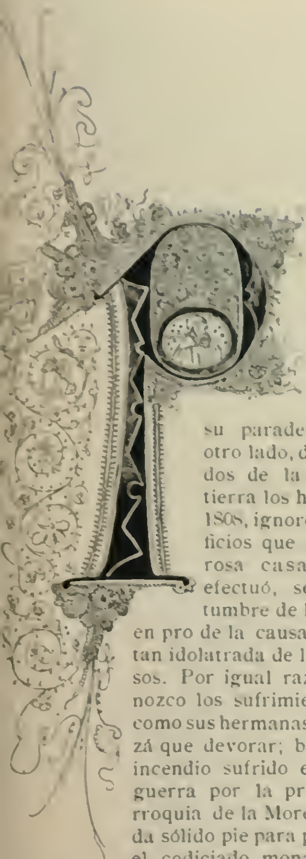
(Fotografía del autor)



MONTALEGRE. — UNO DE SUS RETABLOS DE 1835

1907

(Fotografía del autor)



Perdido el archivo de *Scala Dei*, o ignorado por mi su paradero, y por otro lado, desaparecidos de la faz de la tierra los hombres de 1808, ignoro los sacrificios que esta poderosa casa regular efectuó, según costumbre de las demás, en pro de la causa nacional, tan idolatrada de los religiosos. Por igual razón desconozco los sufrimientos que, como sus hermanas, tuvo quizá que devorar; bien que el incendio sufrido en aquella guerra por la próxima parroquia de la Morera (1) nos da sólido pie para pensar que el codiciado monasterio no escaparía sin lamentable detrimento.

(1) *L'Excursionista. Bolleti mensual de la Associació catalanista*. Any XIII, pag. 315.

Nota.—La inicial de esta página está copiada de un libro de coro del monasterio de San Feliu de Guixols.



ARTICULO SEGUNDO

CARTUJA DE MONTALEGRE

No faltaron ni sufrimientos ni quebrantos a la Cartuja de Montalegre en la gloriosa guerra de nuestra Independencia. Desde sus principios, apoderado con perfidia de la capital catalana el francés, vióse luego rodeado de enjambres de enemigos ganosos de recuperarla; y así los contornos de la ciudad se convirtieron durante años en arena de continuos y sangrientos combates, y los monasterios allí situados en víctimas de tan deletéreo oleaje. El «de Montalegre de monjes cartujos, escribía el P. Ferrer en 1.° de enero de 1809, se ha visto en las épocas anteriores (*se refiere a 1808*) tan molestado por los franceses, y han sufrido tales vejaciones, que se vieron obligados sus venerables Monjes a abandonarlo, quedándose sólo en él un lego y dos mozos para guardar lo que había quedado en el Monasterio, después de haber escondido lo más precioso. Entraron en él varias veces los soldados franceses, y a pesar de que se les dió de comer, robaron cuanto pudieron, y destruyeron no poco

Nota.—El escudo de este artículo está copiado de el del Seminario Conciliar de Barcelona, al cual Seminario en siglos pasados [illegible] del Monasterio.

»de su ajuar; mas nada hicieron de par»ticular en la iglesia» (1).

En la segunda mitad del año siguiente, o sea del 1809, el Monasterio y su tierra fué nuevamente teatro de continuas luchas. El *Diario de Barcelona*, entonces en poder de los enemigos, escribía que en la noche del 10 de agosto salió de Barcelona una columna con artillería al mando del coronel Aussenac, la que después de pernoctar en San Andrés, se dirigió a Montalegre «donde tenían su campamento »los insurgentes» (*léase los leales*), defendido por 900 hombres; que los imperiales lo tomaron, pero que los españoles «hicie»ron todo el día reiterados esfuerzos para »volver a tomar sus posiciones, y ataca»ron muchas veces encarnizadamente, »pero fueron firmemente rechazados» (2).

En los días siguientes aquellos montes vieron nuevos combates, y los partes franceses hablan otra vez del campamento de Montalegre. Sea lo que fuere de la existencia del tal campamento y del éxito de tales combates, que los mendaces partes franceses siempre suponen a ellos favorable, es lo cierto que Montalegre fué teatro y víctima de las fechorías de las crueles águilas imperiales (3); de tal modo que el citado Padre Ferrer pudo escribir, en octubre de 1810, las siguientes líneas: «El monasterio de Montealegre »quedó enteramente robado y malvarata»do desde el día 11 al 17 de setiembre, en »el que ocupando las tropas las inmedia»ciones de Mongat, subían fácilmente a »dicho monasterio. Lleváronse todo lo »más precioso que había quedado: pegan»do fuego al edificio, del cual sólo se des»truyó una pequeña parte por ser todo lo »demás bóveda de ladrillo. La pérdida »más sensible fué la de una colección de »hermosísimos cuadros que robaron, es»pecialmente nueve, que representaban »la vida de S. Bruno, obra la mayor parte »del célebre Viladomat y del acreditado »Fr. Joaquín Juncosa, monje del mismo »monasterio» (4). (Se equivoca, pues Juncosa lo era de *Scala Dei*.) El octogenario cartujo de esta casa, Don Mariano Miret, me especificó que los lienzos robados por los franceses eran realmente los de San Bruno de Viladomat, que embellecían la capilla de este santo, y los de Juncosa que adornaban la del Santísimo, o sagrario. La misma preciosísima imagen del fundador de la orden, el San Bruno de Campeny, salvóse por milagro, ignoro si en esta u otra incursión enemiga. Uno de los procuradores de la casa, colono del mas Ram, casi presenció la escena, cuya relación oí de boca de un hijo suyo. Un grupo de soldados franceses al entrar en la capilla quedó admirado de la hermosura del santo, y luego, viendo la imposibilidad de cargar con la estatua entera, quiso cortarle la cabeza y llevarla; mas el jefe, prendado de tal preciosidad, no consintió que fuese estropeada, y así quedó intacta (5). Pasado el peligro, la comunidad regresó a su amada soledad, y reanudó allí su acostumbrada y edificante vida.

(1) *Barcelona cautiva*. Impreso, tomo III, página 28.

(2) D. Antonio de Bofarull y Brocá. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona, 1886*. Tomo I, pág. 558.

(3) Bofarull. Obra cit., págs. siguientes a la mentada.

(4) Obra cit. Tomo VI del impreso, pág. 280.

(5) Me lo dijo D. Andrés Roca, hijo de dicho procurador, en Barcelona a 13 de noviembre de 1881.





CAPÍTULO CUARTO.-CISTERCIENSES



ARTÍCULO PRIMERO

POBLET

NOTAS.—El escudo de la Orden procede del *Annuaire* de Beaunier citado. Pag. [illegible]. El de Poblet, del libro del Sr. Vila, tomo III, [illegible]



URANTE la terrible al par que gloriosa guerra de la independencia española contra la ambición napoleónica, el monasterio de Poblet fué uno de los focos del levantamiento nacional. En su aula capitular se convocaron las juntas corregimentales, y parte del edificio ocuparon los cadetes, formando allí su colegio. La comunidad abalanzóse decididamente por la causa nacional, auxiliándola, según el autorizado testimonio del Padre Raimundo Ferrer, con «cuantiosos »donativos de plata labrada y dinero que »su generosidad franqueó a la Junta Su»prema del Principado» (1); y según el del historiador de Reus Don Andrés de Bofarull, con sumas crecidas y mucha plata labrada para la acuñación de moneda, «además de las cantidades que par»ticularmente cedieron los monjes de sus »ahorros a favor de la causa común de »la nación» (2).

A principios de 1809 Saint-Cir, triunfante de nuestras tropas en las llanuras de Valls, y por ende dueño del Campo de Tarragona, envió varias veces el general Mazzuchelli en busca de vituallas a los contornos de Prades (3). Al comenzar de febrero llegó este italiano a Poblet, al que halló sin monjes, quienes, siguiendo la conducta de los patriotas de entonces, rehuyeron todo trato con el enemigo (4). Sólo había quedado uno, impedido de huir. En esta primera visita limitóse el enemigo a llevarse del monasterio algunas reses lanar.

Durante el mismo mes volvió la columna Mazzuchelli a Poblet. Este jefe con sus oficiales recorrió la casa, sin causarle daño, lamentando que los monjes se hubiesen ausentado, y aunque el país fuertemente le combatió, deseoso quizá de atraerle, no le causó daños de consideración (5). Luego de salido el invasor, los monjes regresaron a su cenobio y «acabaron de esconder lo que no podía »trasladarse por su grande volumen a »la isla de Mallorca.—*Nota*.—Quedaron »escondidas y bien custodiadas en los »inmensos escondrijos de aquel vasto Mo»nasterio todas las cajitas, todas de éba»no, de las reliquias del famoso santua»rio... Estaban igualmente escondidos los »30 preciosos armarios de la misma ma»dera, cerrados con finísimos cristales, »llenos de escogidos libros encuaderna»dos todos en tafilete. Esta biblioteca lla»mada de Don Pedro de Aragón... y la »que le está contigua, que es la del mo»nasterio, recuerdan a los eruditos cuán »sensible hubiera sido que, puestos de »asiento los franceses en dicho Real Mo»nasterio, hubiesen descubierto tal depó»sito...» (6). ¡Pobre Padre Ferrer!, cuyas son estas palabras, ¿qué sentirías hoy viendo tal tesoro destrozado por manos españolas?

A mediados del citado año de 1809 el monasterio gozó la honra de albergar bajo sus bóvedas la Junta Superior de gobierno del Principado, la que, arrojada

(1) *Barcelona cautiva*. Tomo III del impreso, págs. 140 y 141.

(2) *Poblet*. Reus, 18[illegible], segunda edición, página [illegible].

(3) D. Antonio de Bofarull y Brocá.—*Historia crítica de la guerra de la Independencia*. Tomo I, pág. [illegible]4.

NOTA.—La inicial de este capítulo procede de un libro de coro del convento de Trinitarios calzados de Barcelona.

(4) P. Ferrer. Obra cit. Tomo III del impreso, págs. 140 y 141.

(5) P. Ferrer. Obra cit. Tomo III del impreso, págs. 140, 141 y [illegible].

(6) P. Ferrer. Obra cit. Tomo III del impreso, pág. [illegible].

de Tarragona por la peste, celebró en Poblet la primera sesión en 8 de mayo (1), continuando allí hasta su traslación a Manresa en los últimos días de octubre del mismo año (2). En Poblet, por lo tanto, celebró suntuosos funerales por el alma del Capitán General de Cataluña Don Teodoro Reding, en los que dijo la oración fúnebre el Padre Don Fr. Joaquín Casanovas, ex abad del mismo monasterio (3); y desde Poblet la vemos llamar levas y tomar acertadas medidas durante el sitio de Gerona (4). En los años de guerra posteriores no hallo en escrito alguno el nombre de Poblet.

Según palabra de Don Andrés de Bofarull, los generales franceses, respetuosos ante aquel cúmulo de preciosidades históricas y artísticas, se abstuvieron de todo acto de hostilidad, a pesar de estar certificados del ánimo contrario de sus monjes, y hasta al aproximarse al monasterio destacaban alguna fuerza que lo custodiara (5). ¿Qué causa pudo así calmar las pasiones bárbaras del invasor? ¿Qué numen propicio de tal modo veló por la incolumidad de Poblet? Quién trata de explicar el enigma por el nombre italiano de Mazzuchelli, el cual militar, como todos los de su tierra, sentiría por el arte avasalladora pasión. Quién por un plan o política de atraer a los pueblos, ya que este General, a pesar de ser muy combatido en la comarca de Poblet, se abstiene de hostilizar no sólo al monasterio, sino a alguna parte de aquel país. Quién, finalmente, y no refiriéndose en concreto a Mazzuchelli, sino en general a las fuerzas francesas que pasaron por Poblet, sostiene que los monjes, aunque todos de ánimo español y hostil al francés, se partieron en dos bandos, amigos unos de rehuir todo trato con él, partidarios otros de redimir con dinero, y en efecto redimieron, toda injusta vejación del invasor, considerando que su primer deber estaba en la conservación del cenobio y sus tesoros de todo linaje. Pero, aun admitida esta última explicación, queda en buen lugar el patriotismo de la comunidad, de la que sólo una parte obra de tal modo, y aun forzada por la necesidad. Verdad es esta que me veo obligado a escribir para contrarrestar en este punto a las frases de un apuesto escritor, querido amigo mío, hostiles aquí, como en otras partes de su libro, a los monjes.

Ignora las dádivas y sacrificios de Poblet y de sus monjes en pro de la causa nacional, limítase a hacer mención de las reuniones allí celebradas por las juntas corregimentales, y luego cuenta que «las divisiones francesas hallaron en el »convento franca acogida» y sus generales palios en que cobijarse y festejos (6). En ningún autor de los varios que sobre el monasterio y sobre la guerra leí, ni en ninguna de las muchas relaciones que respecto de este cenobio varios ancianos me hicieron, hallé ni rastro de tal indignidad; cuya aserción no apoya dicho escritor en cita alguna.

Además, las noticias ciertas, que, procedentes del Padre Ferrer y de Don Andrés de Bofarull, arriba cité, excluyen tal error: que no es posible reciba bajo palio y tribute regios obsequios a determinados jefes, quien contra ellos emplea los propios capitales y cuya presencia huye como de mortífera alimaña. Y aun admitiendo que el cenobio comprara con dinero una paz que no gozó él solo, sino todo aquel país, media un abismo desde este oculto acto de equivocada prudencia, y el afrancesamiento de Poblet. Oigamos las palabras de un autor nada sospechoso, Don Víctor Balaguer, con

(1) Bofarull y Brocá. Obra cit. Tomo I. páginas 353 y 581.

(2) Bofarull. Obra cit. Tomo I, pág. 509. Habla en presencia de las actas de la misma Junta superior.

(3) P. Ferrer. Obra cit. Tomo III impreso, pág. 538.

(4) P. Ferrer. Obra cit. Tomo IV impreso, pág. 310.

(5) Obra cit., pág. 55.

(6) *Poblet. Barcelona, 1883*, págs. 130 y 140.



SANTA MARÍA DE POBLET. — ABSIS Y CIMBORIO

(Fotografía de D. Julio Soler).



PREMONSTRATENSES DE ABELLANES. — PORTERÍA Y ÁBSIDE

las que terminó esta cuestión. «Finalmente, en tiempos más modernos, a comienzos del siglo que corre, cuando nuestra épica guerra de la Independencia, tampoco faltó Poblet a la causa abrazada con entusiasmo por el país. Pudo en accidentales ocasiones verse obligado a recibir a los generales franceses, cuando éstos dominaban el territorio, obrando así, más que por temor o simpatía, por celo a favor del monumento; pero es positivo que distintas veces se congregaron los hijos del país en el monasterio, y que bajo los arcos venerables del Aula Capitular sonaron los primeros entusiastas discursos de los patriotas y las primeras sagradas voces de independencia.— No, en aquella guerra no faltaron al país el apoyo y el concurso del monasterio de Poblet» (1).





ARTÍCULO SEGUNDO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE SANTAS CREUS

Cuando en el invierno de 1809 Saint-Cyr recorrió gran parte de Cataluña, a mediados de febrero su subalterno, general Souham, se enderezó a Santas Creus, de cuyas cercas se había abrigado [illegible] el brigadier español Don Miguel Iranzo. De donde a poco, al decir de Toreno y Don Antonio de Bofarull, se retiró el francés después de haber en vano intentado apoderarse del monasterio (2). Mereciendo, a mi ver, más crédito que los nombrados historiadores una crónica contemporánea de los sucesos y escrita muy cerca del lugar de ellos, creo que Toreno y Bofarull se equivocan, y que lo que pasó fué lo indicado en las siguientes palabras de la crónica del convento de San Magín de Brufagaña: *Marxaren despues (últimos de febrero) los gabatxos cap a Santas Creus (ahont robaren, y feren uns daños inconsiderables) y se reuní tot lo exercit francés, y entraren al camp de Tarragona...* (3)

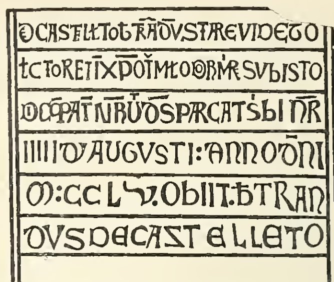
(1) *Las ruinas de Poblet.* Madrid, 1885, página [illegible].

(2) Bofarull.— *Historia de la guerra de la Independencia...*, tomo I, página [illegible].— Toreno. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España.* Madrid, 1835. Tomo II, pág. [illegible].

(3) Relación de los acontecimientos de la guerra, escrita por el P. Prior de S. Magín. La publicó D. Juan Segura, Pbro., en el *Certamen catalanista de la Juventud católica de Barcelona, 1887*, página [illegible].

Nota.— De los dos escudos de este artículo, el de la cruz griega fué copiado del [illegible] del Sr. Vila [illegible]; el de la cruz [illegible] del Sr. [illegible] y Cuma, *[illegible]*. Barcelona, 1915, pág. [illegible].

LÁPIDA DE SANTAS CREUS.

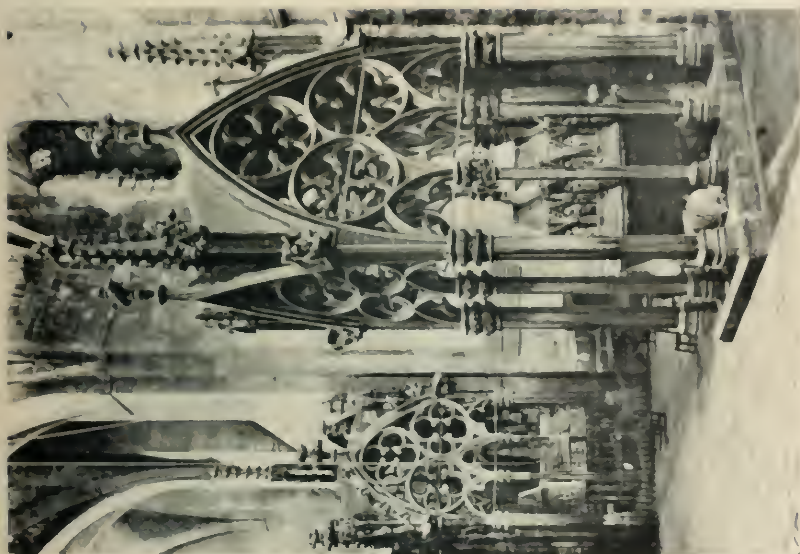


EXPLANACIÓN.—DE CASTELL̄TO B̄TRĀDŪ (*Bertrandum*) STARE VIDETO
L̄CTOR (*lector*) ET Ī (*in*) X̄PO (*Christo*) TUML̄O (*túmulo*) DORMIRE SUB ISTO
DICŌ (*dicito*) PAT̄ (*Pater*) N̄R (*noster*) UT D̄S (*Deus*) PARCAT SIBI N̄R (*Noster*)
IIII IDU (*idus*) AUGUSTI : ANNO DN̄I (*Domini*)
M : CCLV. OBIIT B̄TRAN
DUS (*Bertrandus*) DE CAZTELLETO.

TRADUCCIÓN. — *O lector, ve que Bertran de Castellet duerme en Cristo bajo este túmulo. Di un Padre nuestro para que Dios nuestro le perdone. Murió el día cuarto de los idus de agosto de año del Señor 1255.*

Escala de 1 por 5.

Hoy esta lápida está en el Museo Arqueológico de Tarragona, en el que tiene el número 3135 y se describe en el Catálogo pág. 232.



La Trinidad de Santas Creus. — [illegible]
1908



La Santísima Trinidad de Santas Creus. — sala capitular. — 1908

(Fotografía del autor)

Confirma esta verdad D. Buenaventura Hernández cuando escribe que la sacristía en 1808 la saquearon los franceses (1). Don Teodoro Creus dice, hablando de visitas siempre importunas del francés: «Tuvieron que abandonarlo (*el monasterio*) los monjes que lo ocupaban, y si bien »las tropas enemigas no deterioraron en »lo más mínimo el edificio (esta tarea se »hallaba reservada, por lo visto, para las »ilustraciones nacionales), se apoderaron »de algunos ornamentos y vestiduras sagradas, de las que sacaron el oro y demás objetos de valor, quemando el resto »frente de la misma iglesia» (2).

Los enemigos en 1809 se llevaron la espada de Don Pedro III, custodiada en la sacristía (3), y el original de una bula de Clemente XI fué quemado en tiempo de la guerra llamada de *la Independencia*.

En 27 de enero de 1811 el Barón de Eroles, ante la superioridad de las fuerzas enemigas, al dispersar en Altafulla sus hombres, les señala por punto de reunión este cenobio (4): hecho que, unido a la elección de abad, efectuada en 1812, prueba que a la sazón la casa estaba libre de enemigos.

De todos estos datos claramente resulta que los napoleónicos nunca poseyeron en manera permanente este monasterio, ocupándolo siempre su comunidad, menos en los momentos de las aborrecibles visitas de aquéllos, en las cuales los monjes huían, dejando empero allí un o unos encargados, según me dijo un anciano sobrino del abad Barba (5).

El gran Almirante Roger de Lauria yace al pie de la urna que contiene el cadáver del Rey Don Pedro III, perpetuo azote de franceses. Como en la lápida de la tumba de Roger falte la segunda línea, que precisamente es la que contenía el nombre del marino, algunos autores han opinado que la borraron en esta ocasión los franceses, ganosos de que desapareciese la memoria de quien tantas veces les abatió. Mi amor a la verdad me obliga a negar tal felonía, pues ya en 1720, cuando un cronista de nombre Pedret, escribió sobre Santas Creus, estaba borrada aquella línea (6), y por lo mismo no la destruyeron los franceses.

ARTÍCULO TERCERO

SANTA MARÍA DE LAVAIX Y SANTA MARÍA DE ESCARPE

Carezco de noticias referentes a las pruebas por que pasara la primera de estas casas durante la guerra de Napoleón. La enorme distancia a que se halla de todo notable centro de población, la completa falta de caminos para ruedas, el muy quebrado y áspero terreno que la circuye, los salvajes bosques que la rodeaban, en los cuales, dice Villanueva (7), anidan los lobos y osos, y el glacial frío que la hiela durante diez meses del año, habían de ser parte para impedir el acceso de las tropas invasoras hasta ella. Acentúa esta suposición la inmunidad que de tal desgraciada visita gozaron las comarcas vecinas.

Ignoro por completo los sinsabores y quebrantos que sufriera el monasterio de Escarpe durante la guerra de la Independencia; pero su situación en la confluencia de los dos caudalosos ríos, el Cinca y el Segre, y por lo mismo su estratégica posición; la muy moderna construcción,

(1) *Historia del Real monasterio de Santas Creus.* Tarragona, 1886, pág. [illegible]

(2) *Santas Creus.* Villanueva y Geltrú, 1884, pág. [illegible]

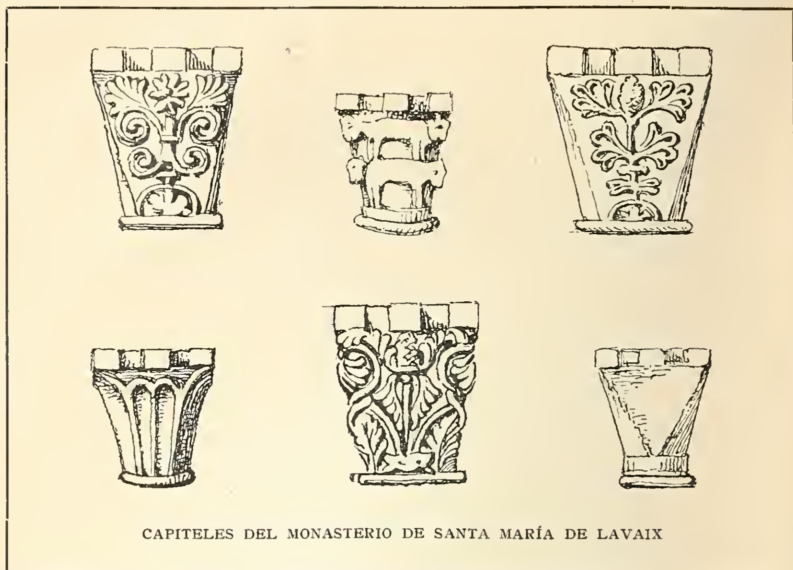
(3) Hernández. Obra cit., pág. [illegible]

(4) D. Antonio de Bofarull. Obra cit. Tomo II, pág. 34[illegible]

(5) D. Félix Barba.

(6) *Butlletí de la Associació d'excursions catalana.* Año VIII, o sea 188[illegible], pág. [illegible]

(7) *Viaje literario.* Tomo XV, pág. [illegible]



CAPITELES DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAVAIX

de su edificio, junto con las continuas correrías de Aragón a Valencia y Tortosa efectuadas por el invasor, dan pie harto fundado para pensar que los tales quebrantos y sinsabores no pecarían ni de pocos, ni de ligeros.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO QUINTO

PREMONSTRATENSES



ARTÍCULO ÚNICO

SANTA MARÍA DE BELLPUIG DE LAS AVELLANAS

NOTA.—El escudo de la Orden procede del *Annuaire* de Battandier, citado [illegible]. El de la casa se copió del Sr. Vila, citado. Fol. [illegible].

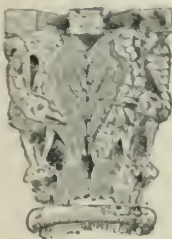


De los tratos que el injusto Marte napoleónico diera a este monasterio poco sabemos. De entre los libros de cuentas del cenobio, recogidos y archivados por el vecino párroco de Vilanova de 1835, falta precisamente el tomo de 1792 a 1814. Una señora, domiciliada en Balaguer, abuela del actual párroco de Vilanova (1899), al anuncio de que un cuerpo de ejército enemigo se dirigia a su ciudad, huyó a Avellanes, donde permaneció tranquila hasta pasada la tormenta. Mas contra este dato que indicaria completa inmunidad de atropellos allí, tenemos el dicho de un anciano nacido en 1810, quien si no vió a los invasores, trató con los héroes que los batieron, y cuya palabra por lo mismo merece autoridad. El cual me aseguró que en el extremo del término de su dicho pueblo (Vilanova de Avellanes o de la Sal) los franceses mataron a un hombre que conducía una carga de libros del monasterio, y aun este anciano creía que durante aquella guerra los monjes-canónigos tuvieron que huir de su cenobio. Y a la verdad su opinión no se presenta destituida de fundamento, habida razón de la corta distancia del foco de enemigos, Lérida una vez conquistada, de la llana tierra que la separa de Avellanes, y de la constante práctica de aquel insidioso enemigo de lanzar expediciones por la redonda de sus plazas para proveerse de vituallas y botín.

Nota.—La inicial de este capítulo ha sido copiada de un Misal gótico de San Cugat, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

En el libro de la comunidad intitulado «Llibre de Arca del Cárrech y Descárrech...» se lee: «Dit dia *4 de febrero de »1823. 5 jornals del Fuster pera adobar »lo sacrari petit del Altar major, que ha»bian espatllat los Francesos en la últi»ma guerra»* (1). Mas como en la guerra de 1823 también los franceses entraron en Cataluña, bien que como amigos, queda en pie la duda, pues la palabra *última guerra* indica la del 23, al paso que la calidad de amigos indica la anterior.

(1) Pag. 118.



Capitel del claustro de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO SEXTO

TRINITARIOS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE BARCELONA

NOTA.—El escudo de la Orden procede del libro del Sr. Vila. [illegible] y además se ve en todos los objetos de ella.



OR los años de 1808 a 1814, o sea los de la ocupación de Barcelona por los franceses, triste suerte cupo a este convento el cual siguió las mismas vías que los demás de la ciudad, pues salvas pequeñas particularidades, la conducta y disposiciones de los opresores fueron generales para todas las casas religiosas. Así resulta de las siguientes notas del cronista barcelonés Padre Raimundo Ferrer. «A las 7 de »esta tarde » *(día 13 de julio de 1808)* se »embarcaban en la marina dos religiosos trinita»rios calzados, el Padre Fr. Lorenzo Fe»rrer y Fr. Tomás Roca, ambos con li»cencia de su Superior los vélites los han »detenido y llevado al General Lechi y »a las 10 de la noche los han conducido »a Atarazanas» (1).

Al día siguiente, a las 5 de la mañana, una compañía de granaderos franceses se metió de presto en el convento por el templo, diciendo que debían prender al Padre Provincial y al Padre Ministro, reos de haber dado licencia para ausentarse a los dos religiosos del día anterior. Mas su consigna debía de gozar de mucha elasticidad cuando ofrecieron cesar en el empeño si se les daba 80 onzas de oro, o sea 1280 duros. El convento no pudo acceder a tal demanda, y comisionó al eminente Lector Padre Canellas para que acudiese al Coronel en demanda de justicia; pero todo resultó en vano, y el Padre Ministro, no el Provincial, fué preso a Montjuich (2). Al fin triunfó la codicia francesa, y el día 20 del mismo mes de julio, mediante onzas de oro, se logró la libertad del Ministro y de los frailes presos (3).

La salida forzosa de la ciudad, que tuvieron que efectuar en diciembre de 1808 los religiosos de los demás conventos, no gozó excepción para los trinitarios, que también salieron casi todos

El célebre y tiránico decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, por el que se distribuían en tres grupos las iglesias de Barcelona, se mandaban cerrar las de tercera clase y se disponía la incautación de la plata de casi todas, tuvo completo efecto en la presente: y por lo mismo fué cerrada, y el jueves 30 del mismo mes por la mañana se le quitó su plata (4).

La cantidad de este metal robado a la Trinidad hasta fin de 1809 montaba 500

Nota.—La inicial de este capítulo procede del [illegible] Misal de San Cugat.

---

(1) *Barcelona cautiva*. Tomo I del impreso, pág. 243.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo I, imp., página 244.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I, imp., página 251.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, imp., página 355.

onzas 14 adarmes (1) (14 kilogramos, 700 y pico gramos), y el número de los frailes que en los comienzos de 1810 habitaban este convento sólo llegaba a 4 sacerdotes con 1 lego (2).

En 19 de febrero del mismo año de 1810 fué preso y conducido a Montjuich un trinitario calzado, que huía de la ciudad para no jurar fidelidad al Rey intruso (3). Asimismo en 19 de marzo fué deportado a Francia con otros frailes el Lector trinitario Padre Casas (4); bien que en la tarde del 21 de octubre de aquel año de 1810 regresó libre a Barcelona (5).

A mediados de 1810, interpuestas las súplicas de piadosas personas y favorables informes del Vicario General, se abre de nuevo al culto el templo (6).

El convento en alguno de estos tiempos fué depósito de prisioneros españoles; pero al entrar del año 1811, tanto él cuanto el templo, hallábanse libres de gentes a ellos extrañas (7).

Durante el año 1811 continuó la cortedad del número de frailes, de modo que en los comienzos de 1812 la Trinidad no tenía más que los 4 sacerdotes y el lego; y así seguía con relativa tranquilidad esta casa, cuando de repente, en 30 de abril del mismo 1812, los franceses convirtieron el templo en almacén de vino del ejército (8), lo que causó profunda pena a la exigua comunidad. En este triste destino continuó el templo hasta el fin de la guerra (9).

A la profunda pena causada por los extranjeros juntóse en la comunidad otra proviniente del interior, pues el citado cronista, a día 22 de mayo de 1812, escribe que el Señor Vicario General quitó el manejo del convento y la superioridad, «que con mil intrigas se había abrogado,» al Padre Francisco Munté, y queda puesto en su lugar «el oprimido Maestro Rei»xach.—Creíase aquel Padre que siendo »tan a la descarada del partido francés »saldría bien en todos sus proyectos» (10).

Privados del templo, los frailes continuaron el culto en el claustro, adonde acudían los fieles (11), y en donde aquéllos celebraban por lo tanto el Santo Sacrificio, la fiesta del Remedio y otras. «En los »claustros de la Trinidad, escribe a día »13 de junio de 1813 el Padre Ferrer, en »el ángulo que sirve de iglesia ha habido »función al misterio del día (la Trinidad) »y plática al ofertorio al pie del altar, »que hizo el Padre Mariano Reixach: por la tarde trisagio» (12).

Los franceses impusieron contribución territorial al convento, y 11 de noviembre de 1813 prendieron al Padre Ministro por razón de atraso en el pago (13).

En marzo de 1814 no quedaba en Barcelona un solo trinitario, pues hasta el agabachado Padre Francisco Munté hacía tiempo que se hallaba fuera, en Gerona (14).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V. imp., página 32.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 158.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V. imp., página 148.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V. imp., página 227.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, imp., página 299.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI, imp., página 234. Hallo aquí que en 18 de septiembre de 1810 se celebra en la iglesia la fiesta del B. Simón de Rojas, de donde deduzco la apertura del templo a mediados.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del manuscrito. Idea de enero de 1811.

(8) P. Ferrer. Obra cit., Tomo VI del manuscrito. Dia 30 de abril de 1812.

(9) P. Ferrer. Obra cit., varios tomos posteriores y numerosos lugares.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del manuscrito. 22 de mayo de 1812.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del manuscrito. Idea de octubre de 1812. Tomo VIII del manuscrito. Idea de enero de 1813.

(12) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII, mms., Día 13 de junio de 1813.

(13) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX, mms. Día 11 de noviembre de 1813.

(14) P. Ferrer. Obra cit., tomo X, mms. Idea de marzo de 1814.

Los efectos del convento experimentaban los mismos tratamientos de los de los demás cenobios, siendo transportados y almacenados en Montesión (1).

Si el Padre Francisco Munté era «adictísimo al sistema francés», si este padre apenaba a los buenos vistiendo de «paisano» (2), en cambio el resto de la comunidad estaba ardientemente adherida a la causa nacional, y por ella hacía mil sacrificios, como lo veremos al tratar del colegio de esta orden, y como lo demostraron todos sus actos, tales como la fuga de la ciudad y otros. He aquí palabras escritas por el sabio y eminente Padre Lector Agustín Canellas: «Enterado el gobierno intruso de mis circunstancias y pública opinión, procuró atraerme a su partido, a cuyo fin me ofrecía todas »las ventajas que yo podía desear; y desengañado finalmente de cuán vana era su pretensión, y asegurado de que mi voluntad sólo aspiraba a reunirme a los defensores del Rey, empezó a tratarme con aspereza, y a invigilar mi conducta, no omitiendo diligencia para precaver mi salida de la ciudad. Burló no obs»tante, mi celo su vigilancia, logrando fugarme disfrazado, bien que a costa de la mayor exposición,» en diciembre de 1808 (3). Hasta aquí él mismo; sigue así un su biógrafo: «Empuñando la espada »Canellas se puso al lado del Brigadier »Rovira. Habiendo llegado a noticia del »General Odonell las brillantes operacio»nes de las tropas de este jefe, y enterado »que se debían a los consejos del nuevo »militar, le llamó a su campo, nombrán»dolo ayudante de su cuartel general, y »encargado de todos los trabajos de topografía y obras de campaña. Hasta octubre de 1814 sirvió Canellas este destino con el modesto grado de capitán de guías, demostrando ser valiente hasta la temeridad, levantando planos entre las balas enemigas, y dejando trabajos topográficos de reconocido mérito, como los planos de Tarragona, San Feliu de Codines, Vich, y sobre todo el del campamento de Buza.

Recogió un inmenso arsenal de datos para algún día poder llevar a cima su idea de formar la carta general de Cataluña, trazando itinerarios, tomando descripciones geológicas e hidrográficas de las cordilleras, llanos, gargantas, recogiendo datos estadísticos, etc., pero lo que más celebridad dió a Canellas hasta lograrle la admiración de los enemigos, »fué la construcción de una plaza fuerte imponente en la elevada y escarpada montaña de Buza, que le encargó el General en jefe y Real Junta para que sirviese de capital, o centro de operaciones, por estar en manos enemigas todas »las ciudades y villas.

Las acciones de guerra de Vich, Margalef, La Bisbal, San Martí y la Salut »probaron que lo mismo sabía guiar los »soldados a la victoria que los alumnos a la cátedra; y el sitio de Tarragona probó que el temple de su alma estaba a toda »prueba» (4).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE LA TRINIDAD DE BARCELONA

Cortas noticias hallé de este colegio referentes a los padecimientos de los largos años de la guerra de Napoleón, pero elocuentes. Al entrar de enero de 1810, el colegio, por pequeño y apartado de los centros de fortificación, se hallaba libre de ocupación enemiga (5); y como ya des-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del manuscrito, [illegible] de marzo de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del manuscrito, 11 de febrero de 1813.

(3) D. Ramón Muns y Serinyà. *Elogio del R. P. Fr. D. Agustín Canellas... Barcelona* 1878, pág. [illegible].

(4) D. José Ricart y Giralt. En *La Renaixensa*. Any XI. N.º 11 [illegible].

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del manuscrito, página [illegible].

pués de esta fecha no hallo en el cronista barcelonés de aquellos años más noticias de él, y por otra parte las razones de pequeñez y apartamiento subsistían y debian subsistir durante toda la guerra, juzgo fundadamente que estuvo libre hasta el día de la deseada libertad. Sus frailes empero experimentarían la suerte de los demás de la ciudad.

Otra de las noticias del colegio la encontré en el largo párrafo que el Padre Ferrer dedica a la heroica conspiración barcelonesa de mayo de 1809, dirigida a sacudir el yugo francés. Al reseñar los preparativos para la empesa escribe así: «Colegio de PP. Trinitarios calzados. »Este colegio que todos saben hallarse... »en la calle que da del Hospital a la iglesia »de los Angeles está erigido en hospital »de sangre. Hállase allí todo cuanto indica »su objeto... El P. Segismundo Casas, »Lector en Sagrada Teología y Vice- »rector del referido colegio, es el que ha »franqueado gustoso la casa, conociendo »el noble fin a que lo destinaba la junta, y »ha cooperado personal y efectivamente »a que nada falte en lo espiritual y tem- »poral» (1). ¡Cuánto patriotismo y olvido del propio interés! ¡Ah! ¡Cuán fuerte y hermoso es un pueblo cuando en la defensa de sus sagrados amores e intereses marcha unido con el sacerdocio! ¡Cuán repugnante y débil cuando lucha contra Dios! Y cuenta que apartado de Dios se aparta de la Patria, y cuando se reniega de Dios se reniega de la Patria, como con harta claridad lo vemos en nuestros desgraciados días.

ARTÍCULO TERCERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

En su propio capítulo y correspondiente párrafo explicaré los sustos y atropellos devorados por los frailes franciscanos de Villafranca durante la guerra de los franceses, cuyas visitas a esta villa tanto abundaron y con tanta variedad de suertes. No existe motivo para creer que el convento trinitario debiera gozar privilegio especial sobre el francisco para librarse de aquellos quebrantos; y así en buena lógica debemos darlos por extendidos a él. Empero respecto de la Trinidad constan un saqueo y los dos hechos siguientes.

La plata de esta casa, sin embargo de la pertinacia de la indicada lucha y de la sed de aquella que aguijaba a los invasores, fué salvada. Al acercarse éstos, los frailes la depositaban en un muy disimulado escondrijo, que inmediatamente tapiaban. Tenían, sin embargo, noticia de él un hombre y el monacillo, niño de unos 13 años, de nombre Juan Mascaró y Sariol, hermano uterino del fraile de este convento que me lo refirió. Los franceses, airados por el chasco de no encontrar plata en un templo de numeroso clero, comprendieron que estaba escondida, y hasta que el mentado niño sabía el lugar. Contando con la debilidad moral de la niñez, prendiéronle, exigiéndole que declarase el lugar. El niño siempre negó que tuviese noticia de él. A las preguntas y ruegos siguieron las amenazas; mas en el niño siguieron las negativas. El bárbaro francés puso en capilla al niño, y en capilla el niño continuó negando. Próximo ya el fusilamiento, una buena y santamente atrevida persona se presentó al General francés, y le observó que una tal negación de un niño, sostenida aun ante la boca de los fusiles, constituía una prueba de la veracidad del infante, y que no era presumible que así mintiese ante la misma muerte. El francés oyó esta razón y soltó al monacillo. Sin embargo, el terrible susto produjo funesto efecto sobre el tierno infante, quien por razón de él murió a poco de acabada la guerra. Los frailes, no teniendo otro medio para demostrar al niño su gratitud, le celebraron gratis un funeral de la mayor solemnidad, o sea como para uno de ellos.

(1) P. Ferrer. Tomo III del impr., pág. 373.

¡Feliz nación la que cría tales niños! Inquebrantable amor patrio revela en los mayores esta tan firme constancia de los niños. ¿Qué serían los robles y encinas de la virilidad cuando tan recias se mostraban las cañas de la niñez? Es que a hombres, mujeres y niños les alentaba el amor a la patria, pero más aun el a la Religión (1). Esta era la España tradiuna.

El segundo hecho a que me refería prueba también la perpetración del saqueo, y aun nos da su fecha; consiste en el hallazgo del cadáver incorrupto del Padre Jaime Alcover. Tuvo lugar por primera vez en 22 de diciembre de 1808 con motivo de este saqueo, pues en él, no perdonando los invasores ni aun el reposo de los difuntos, abrieron la tumba y nicho donde dicho religioso descansaba, y todos quedaron maravillados al encontrarle tal cual estaba al morir (2). Riguroso debió de ser el saqueo y por lo mismo cuantiosas las pérdidas. Sobre él y sobre la suerte que el cadáver del Padre Alcover experimentó de mano de dichos saqueadores, da buenos pormenores la siguiente relación que cuidadosamente traduzco de mi idioma catalán.

«Relación que en 1844 dió el Rdo. Padre «Fr. José Alcover, Religioso trinitario, «respecto del cadáver del Rdo. Fr. Jaime «Alcover, también Religioso trinitario.

«El día 22 de diciembre de 1808 entró «en Villafranca el ejército francés bajo «el General Onofre Saincir. Al cabo de «algunos días de su entrada alojaron tro«pas en el convento de PP. Trinitarios; y «como éstas, ausentes como estaban los «religiosos, saquearon el convento, agu«jerearon dos nichos. Uno era del ex«Provincial Padre Maestro Crifell, que se «halla al lado del altar de San Buenaventura, en el tercer [illegible] como se ve por el letrero [illegible] tiene. Practicaron en él un agujero por el que se veía la mano del difunto. También agujerearon el nicho primero del segundo orden, inmediato a la pared de la calle, abriendo un boquete de unos dos palmos en cuadro. Sacaron el cadáver, y lo pusieron de pie arrimado al muro cerca del nicho.

Como el Padre Fr. José Alcover se quedó en Villafranca en dicha entrada de los franceses, parando en casa de Alcover, se presentó al General Saincir, el cual le donó una capilla de regimiento, en la que se contenía todo lo necesario para la Misa. Alcover después la entregó al General español Radín. Como Fr. José Alcover todos los días acudía a celebrar la Misa en el dicho convento, al entrar en la capilla u oratorio de San Buenaventura vió al mentado difunto de pie, mas ingnoraba qué religioso fuera. Como la gente de la villa comenzaban a regresar a sus viviendas (*se ve que al acercarse los franceses huían*), circuló la voz de haberse hallado un Santo entero, y muchos corrieron a verle, y se llevaban pedazos de sus ropas, estimándolos reliquias, pues el difunto estaba tan entero como el día en que murió. La carne tierna y floja, el cabello fuerte y flexible en todo. Viendo que las gentes se llevaban la ropa hasta el punto de que ya se mostraban las carnes, después de haberlo visitado el edecán de Saincir, y de haber Fr. José Alcover sacado del cadáver una botellita de vidrio que aquel tenía en la manga, determinó Fr. José Alcover mandar fabricarle un ataúd, y lo restituyó a su nicho. Mas como la nueva caja, o ataud, no cupo en éste, se le dejó sin la tapa y se tapió el nicho. Transcurridos los tres meses en que los franceses estuvieron en Villafranca, regresaron los religiosos, y el Rdo. Padre Ministro, Fr. José Sala, a instancia de algunos de la villa, entre ellos el Gobernador Don José de Olcinella, que quisieron ver el cadáver, lo

(1) Relación del P. Antonio Font, Subprior [illegible] del convento en 18[illegible], hermano uterino del mismo. Me la contó en Villafranca a 10 de junio de 18[illegible].

(2) Carta del párroco de la Trinidad [illegible] Don José Borges, muy mi amigo, escrita desde Villafranca en Noviembre de 18[illegible].

»mandó nuevamente sacar del nicho. Se »le mudó el hábito, y quedó por mucho »tiempo en la capilla de la sacristía sobre »la mesa, restituyéndolo después al nicho.

»Ya he dicho que dentro de la manga »se le halló una botellita, y dentro de ella »había un papel. Como yo estaba agobia»do, el Padre Francisco Calsina, sin yo »notarlo, la tomó y al sacar el papel éste »se hizo pedazos sin poder copiarlo. Atiné »a que la noticia se hallaría en el libro de »los óbitos de los religiosos, y efectiva»mente la hallé. Día 10 de mayo de 1769 a »las tres horas de la tarde y en la casa »rectoral de San Jaime dels Domells, »murió el *quondam* Padre Fr. Jaime Al»cover, después de recibidos los Santos »Sacramentos. El mismo día fué traído su »cadáver... *(narra el entierro y el lugar o nicho arriba indicado de su sepultura, y otros hechos)*.

»Mientras yo estaba allí vino un solda»do romano, y me dijo que aquella noche »había tenido un gran susto, porque se »le había aparecido un fraile vestido como »yo, que estaba con el hábito. Pero al ex»plicarme el caso vino un sargento y le »mandó retirarse, y no pudo acabar de »explicarme el caso.

»Cuando entraron los constitucionales »en el convento, *(de 1820 a 1823)* vol»vieron a sacar el dicho difunto y con él »hacían una procesión por la iglesia. Juan »Alcover, padre del actual dueño de casa »Alcover, lo mandó recoger y colocar en »el pasadizo de la capilla del Remedio del »lado de San Salvador, en una caja de dos »cerrajas, y lo mostraba. Después de al»gún tiempo fué el cadáver restituido al »nicho de San Buenaventura.

»En 1844 el Rdo. Padre Manuel Mestre, »religioso de este convento, *auctoritate* »*propria* lo abrió para saber cómo esta»ba el cadáver. Luego el templo se llenó »de gente. La cosa llegó a noticia de la »autoridad, que la ejercía Don Domingo »Saló, y por poco le dan un disgusto. »Mandó restituir el cadáver al nicho.» Quizá lo redactado por Fr. José Alcover no llega más que hasta aquí, bien que la relación no lo expresa. Luego sigue lo que voy a copiar, firmado por otro.

»En 1875, siendo párroco de la iglesia »de la Santísima Trinidad el Rdo. Don »Alejandro Pí, se hicieron obras en la »sacristía, y al clavar una ménsula en el »muro hallaron el nicho, y descubrieron »el cadáver, que se conserva entero. »Corrió la voz de que se había encontra»do un fraile muerto, la gente se agrupó, »y fué menester volverlo a tapiar.

»Por tradición se sabe que al venir de »San Jaime dels Domells cayó de caba»llo, dió de cabeza en tierra, y que por »efecto de esto murió. Es lo cierto que se »le ve en la cabeza la herida, que yo he »visto. Manuel Mestre, Religioso Trini»tario» (1).

En la restauración del templo obrada en 1892 este cadáver fué visitado por inmensa multitud. «La familia de Don Juan »Alcover y Milá le ha dedicado en 1893 »un sarcófago, situado en la pared del »presbiterio y lado de la Epístola, con la »inscripción siguiente:

»*Hic jacet Fr. Jacobus Alcover et Miró* »*Ordinis Ssmae Trinitatis.—Obiit anno* »*Domini MDCCLXIX. Annos natus* »*LXIII, cujus corpus incorruptum perse*»*verat.—Anno MDCCCXCIII*» (2). Harto me consta que el sarcófago tiene este laude, pues lo redactó quien estas líneas escribe. Aunque la relación de los eventos del cadáver de Alcover traspasa el período de la guerra de la Independencia en que ahora vamos, la he insertado toda para no truncarla.

De todos modos resulta que, descontadas las fugas transitorias de los religiosos practicadas a la aproximación del enemigo, el convento Trinitario fué tal durante toda la guerra. En el libro del *Recibo del Convento de Villafranca* se leen las cuentas de 1808, 1809, 1810, 1811, 1812 y 1813 (3).

(1) D. Agustín Coy y Cotonat. *Villafranca del Penadés... Barcelona, 1909*, págs. 500 y 570.

(2) Sr. Coy. Obra cit., pág. 571.

(3) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.

ARTÍCULO CUARTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE PIERA

Ignoro los sufrimientos del tiempo de los franceses referentes a esta casa, los que, sin embargo, no serían pocos dada la importancia relativa de la villa y su proximidad a la carretera real de Madrid, circunstancias que le proporcionarían de parte de los invasores visitas tan frecuentes cuanto ingratas.

ARTÍCULO QUINTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE TARRAGONA

El historiador Don Antonio de Bofarull, tomándolo de un testigo ocular de los horrores de Tarragona, escribe que en la entrada de los franceses «fueron asesinados cinco dominicos, cinco trinitarios calzados, tres carmelitas descalzos, seis monjas, diez clérigos...» (1). Es decir que toda la comunidad, o casi toda, sufrió la muerte, y esto venía despues de los sacrificios, sustos y padecimientos de los tiempos anteriores, especialmente del sitio.

Respecto del templo y convento, el Padre Ferrer escribió en mayo de 1813, hablando de las iglesias de Tarragona, que «en ninguna hay siquiera una imagen», y que el amigo que se lo cuenta «compró a peso de leña un hermoso y grande crucifijo, que era lo último que quedaba de una iglesia de regulares, y habian destinado para el rancho» (2). El mismo cronista, después de anotar la terrible retirada de los franceses de Tarragona, en la que volando las murallas causaron gran destrozo en la ciudad (3), da cuenta de la entrada en ella de los españoles, y escribe que la tropa se alojó en los conventos, y que en las iglesias todo está estropeado, quedando sólo una o dos corrientes (4).

La tropa a pesar de pertenecer a la propia nación causa daños en los edificios, de donde podrá el menos listo deducir cómo quedaría el convento trinitario.

ARTÍCULO SEXTO

SAN BLAS DE TORTOSA

Para las noticias del tiempo de la guerra de Napoleón hay que referirse a lo que escribiré respecto de los conventos de franciscos y de dominicos de la misma ciudad de Tortosa, pues muchos de los trabajos de aquellos religiosos fueron comunes con los de las demas órdenes. Por efecto de la derrota y consiguiente dispersión de Valls, acudieron en retirada a Tortosa 40.000 soldados y 20.000 enfermos. «Aquéllos experimentaron la generosidad de los vecinos, y éstos la caridad de los religiosos, infatigables ya en animar a los convalescientes, ya en auxiliar a los moribundos, que en cierta ocasión lo fueron en gran numero por una pestilencia que en siete semanas acabó con 500 personas en Tortosa y sus arrabales» (5). Suchet sitió a Tortosa en la segunda mitad de 1810 y la entró en 2 de enero siguiente. La ciudad sufrió un horroroso saqueo, y por lo mismo sería temerario pensar que el convento de San Blas quedase inmune. Pero, además de este dato negativo, existe el positivo dado por el Padre Raimundo Ferrer al escribir en septiembre de 1813 que en Barcelona se temía que el bárbaro General diese aquí un golpe de mano

(1) *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña.* Tomo II, pág. [illegible]

(2) *Barcelona cautiva.* Tomo VIII [illegible] de mayo de [illegible]

(3) *Barcelona cautiva.* Tomo IX [illegible] 21 de agosto de 181[illegible]

(4) *Barcelona cautiva.* Tomo IX [illegible] de octubre de 181[illegible]

(5) P. [illegible] *para la [illegible]* [illegible]

»imprevisto contra los frailes, como en »Reus y Tortosa lo dió» (1).

ARTÍCULO SÉPTIMO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LÉRIDA Y NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE AVINGAÑA

De los sufrimientos de los largos años de la guerra de los franceses referentes al convento de Lérida, poco, pero aun así harto nos ha dicho el historiador de la ciudad: «Sufrió este *(convento)* mucho »también en la guerra de la Independen»cia» (2). Ni podía ser menos tratándose de la infeliz Lérida, cuyo sitio, entrada y saqueo son recordados con horror por todo español.

El siguiente documento procedente del archivo del mismo cenobio nos ampliará las cortas noticias del historiador.

«M. I. S. Fr. Juan Serrát L.r Jub.o y »Ministro del Convento de la presente »Ciudad con el debido respeto expone: »Que a principios del año 1810 y quando »se temió que los Franceses asediaran »esta Ciudad, dispuso el Gobierno derruir »su convento antiguo, que lo tenían ex»tramuros de la misma por los recelos »fundados de que guaridos aquellos por »el edificio asestarían con mas facilidad »los tiros contra la Plaza.....

»Viniendo el tiempo, y superada la Co»losal guerra del injusto Invasor a impul»sos de sacrificios, sufrimientos, perdidas »y constancia inaudita de nuestros com»patricios, se restituyeron a las Comuni»dades Ecclas Seculares y Regulares con »expreso diploma de Nro. piadoso Monar»ca todas las fincas, reditos y emulumen»tos que la avaricia del Intruso habia con»fiscado, y de que les privaron las extin»guidas Cortes: Mas no pudiendo verifi»carse con respecto al Expon.te con su »Habitación o Convento a causa de su »total exterminio, se vió precisado con »los Individuos de su Comunidad a alqui»lar una casa particular en donde todavía »moran.

»Deseosa e interesada la orden Religio»sa de esta Provincia en procurar un »Convento, para que, al paso que aumen»te en numero de religiosos, se observe la »disciplina regular de su instituto, y pue»dan sus individuos ser utiles al publico »en sus necesidades espirituales, ha crei»do despues de un meditado examen, que »en ningun local podrían llenar con ma»yores ventajas aquellos objetos, que en »el Meson derruido llamado del Garrut, »desde el cual no solo podrían acudir a »las necesidades espirituales diurnas y »nocturnas de los habitantes.....

. . . .

»A. V. S. rendidamente suplica se dig»ne aprobar tan justo proyecto darle per»miso para edificar en el referido lugar, »e interponer su poderoso influxo para »con el Ordinario, que unido a las supli»cas del Expte, se promete su feliz resul»tado, para lo qual implora la protección »de V. S., y en ello recibirá merced.

»Lerida 22 Agosto de 1817—Fr. Juan »Serrát Ministro » Rúbrica.

En el margen se lee: «Hizo comisión el »Ayunto a D. Antonio Gomá y a D. Anto»nio Bufalá para tratar con el Mino el ne»gocio, y adelantar el proyecto, como »consta en uno de los libros del Acuerdo. (3)

¿Llegó a construirse el proyectado convento? No lo sé. Vi una carta de enero de 1818 en la que se instaba a una persona pudiente para que agenciase la obtención del permiso del Rey para la proyectada edificación. El cronista de la Ciudad escribe que en 1820 el convento trinitario «quedó arruinado del todo:» Es imposible

(1) *Barcelona cautiva.* Tomo IX del manuscrito. Idea de septiembre de 1813.

(2) D. José Pleyan de Porta. *Apuntes de historia de Lérida. Lérida, 1873* pág. 190.

(3) Archivo de Hacienda de Barcelona. Un legado de papeles del colegio trinitario de Barcelona.



Trinitarios de Anglesola. — 1901

(Fotografía del autor)



Trinitarios de Avingaña — Capilla de la Virgen del Remedio

(Fotografía de [illegible])

la completa edificación en sólo dos años, y así caso de haberse ésta empezado acabarla sus días antes de la terminación (1).

Carezco de noticias de este tiempo de la guerra que se refieran al cenobio de Avingaña.

ARTÍCULO OCTAVO

LA VIRGEN DE LES SOGUES

Los padecimientos del tiempo de la guerra de la Independencia no quedaron cortos para *Les Sogues*. Primero el convento sufrió de garras enemigas un saqueo y el asesinato de un fraile lego en su sacristía. Y luego el temor producido por estos atropellos ocasionó la huida de la comunidad, que llevando consigo la imagen de María se trasladó a un convento de su orden de Mallorca (2). Finida la guerra, la comunidad regresó a su convento, y después de algunos altercados del pueblo de Bellvís con el Provincial de los trinitarios sobre el patronato de la iglesia de *Les Sogues* y sobre el modo de hacer la restitución de la imagen, ésta en 1814 ocupó nuevamente su secular trono (3).

Mas antes de terminar este párrafo no quiero omitir la copia de un memorial que durante la permanencia de la Santa imagen y la comunidad en la Gran Balear, los párrocos de varios pueblos vecinos y los ayuntamientos de Bellvís, Termens, Vallfogona, Liñola, Poal y Palau dirigieron al Padre Provincial de los trinitarios pidiéndole les mande la Virgen de *Les Sogues*.

Su detestable redacción y ortografía formarán aquí un donaire, muy oportuno entre tantas lamentables noticias como se van sucediendo. Dice así: «Muy Rdo. P. Provincial.—Los infrascritos representamos a V. S. Que quando los Franceses intraron a invadir estos Palases los Padres del Convento de las Sogas, se llevaron a aquella adorable Joya la Virgen de las Sogas, a fin de no estar expuesta a ser víctima del furor. Se nos ha indicado por medio del Señor P. Folch q.e V. S. la tiene en su poder y q.e está pronto para remitirla a Bellvis a la primera oportunidad.

»La ocasión de venir a essa de Mallorca para ordenarse el Reverendo Mariano Guitart, q.e es natural y Vecino de Bellvis, es muy conforme p.a q.e V. S. por tal medio la remita como solissita. Por lo q.e suplicamos a V. S. q.e no ponga reparo en entregarla mediante recibo del mismo q.e la reciba, q.e la tendremos todos por recibida. No es posible decir a V. S. el desconsuelo a todo este Campo de Urgel viendose privado de essa adorable prenda q.e el Cielo tantos años la regaló a essos pueblos, para el consuelo de todas afficciones. Luego de recivida, será collocada en su Trono: aunque esté aquel Convento demolido, y profanado aquel Santo templo, la devoción de estas gentes es tan poderosa, q.e sin tardansa, estará restituhida la devoción en su antiguo esplendor. Assi lo deseyamos todos y vivimos persuadidos q.e V. S. nos consedera el Consuelo, q.e rendidos le pedimos los suplicantes q.e todos nuestros desvelos se dirijen a cumplir la voluntad de la misma Virgen María, qual nos facilitará todos los medios mas eficasses segun son nuestros deseos, a fin de ponerse todo en la disposissión mas conforme para q.e aquella Venerable Comunidad de PP. Trinitarios, q.e siempre han sido los reparadores de la salud de nuestras almas, puedan ser restituidos en aquel S.to Convento y perseverar enel Santamente, hasta satisfacer los designios de la divina Providencia, y llenar de consuelo nuestros Corazones.

»Somos rendidos los q.e suplicamos y B. L. Pies de V. S. El Cura Parro y

(1) Archivo de Hacienda.—Lérida, [illegible].

(2) D. Valerio Serra y Boldú. *La Virgen de les Sogues*. Lérida, 1912, pág. [illegible].

(3) D. Valerio Serra. Obra cit., págs. de 38 a 42 y [illegible].

»Ayuntam.to de Bellvís y demás pueblos »firmados.

»Jaime Tolosa, p.bro y Reg.te de la Par.l de Bellvís.

»Jph. Sabaté, Batlle de Bellvís.

»Fran.co Escolá, Regido Bellvís.

»Por ausencia de Antonio Esquer, Re»gidor, y Jph. Escolá, Sindico Pror., firmo »Juan Salvia Secretario.

»Por los S.rs Ayunt.to de Termens y de »sus voluntades Esteban Serra Se.rio.

»Por los S.rs del Ayuntamiento de Vall»fogona de voluntades Par Teixido Batlle.

»Visto Agustín Jordana Cura Parroco »de Lliniola.

»Por los S.res del Ayuntam.to de Linyo»la y de su orden D.r Fran.co Gispert Se»cretario.

»Visto: Juan Sala Parroco de Poal.

»Por los S.res del Ayuntam.to del Poal »y de su orden y Sup Secretario, por su »ausencia Puig.

»Visto. Por los S.res del Ayuntam.to de »Palau y de su orden Ramón Vilaorassa.

»Visto: Ramón Segarra Regente la Cura »de Almas de la Parroquia del Palau» (1).

De entre tantos errores de forma brotan, sin embargo, noticias inapreciables referentes a la devoción del país a la Virgen de las Sogas, al amor de la tierra a la Comunidad trinitaria, y a otros santos intereses.

ARTÍCULO NOVENO

LA VIRGEN DE LAS PARRELLAS DE BALAGUER

A los principios de la guerra de la Independencia los trinitarios de Balaguer huyeron de su convento, situado en una soledad, y se trasladaron a Balaguer. De ellos cuatro o cinco residieron en esta ciudad durante unos meses, partiendo los demás adonde les llamó la obediencia. El edificio en la guerra experimentó grandes desperfectos y, al decir de algunos, la ruína.

Después de aventado de España el enemigo, comprendiendo quizá la comunidad que en un poblado podría prestar mejores servicios a la Iglesia que en la soledad, compró una casa en Balaguer, y a ella se trasladó (2).

ARTÍCULO DÉCIMO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE ANGLESOLA

Los ancianos del lugar dicen que en la guerra de la Independencia nada de particular acaeció en el convento. Sin embargo, su situación hubo de causarle cuando menos huídas de los frailes y tremendos sustos. Anglesola se halla en terreno completamente llano, a dos kilómetros de la carretera real que de Francia conduce a Madrid, y el convento a extramuros de la población. Es imposible, pues, que cuando menos los franqueos de los innumerables cuerpos de tropas francesas que pasaron por la dicha gran vía, y las terribles correrías del enemigo en busca de provisiones, no llegaran hasta esta casa. Es imposible admitir que cuando menos no experimentara molestas visitas y contribuciones.

(1) Biblioteca provincial-universitaria. — Sala de manuscritos. — Armario IV.

(2) Relaciones de ancianos de Balaguer.



CAPÍTULO SÉPTIMO

CARMELITAS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

EL CARMEN DE BARCELONA

Nota. — El [illegible] de la Orden procede del [illegible] del Sr. Vila, tomo III [illegible] todos los objetos [illegible]

Conveniente juzgo recordar al lector, antes de proseguir en la narración de los sufrimientos del tiempo de la guerra, que en el capítulo primero hice notar la perfecta igualdad de la conducta de los revolucionarios españoles para con los frailes con la de los franceses; de tal modo que, siendo aquéllos posteriores a éstos, no parece sino que los franceses ejercieron de maestros, y los de aquí de dóciles discípulos; o quizá mejor, que uno mismo fué el director y el plan ocultos de ambos. Y lo recuerdo para que quien leyere vaya en el curso de este libro certificándose de la verdad de mi aserto.

Para explicar la suerte que cupo al convento carmelitano de Barcelona, de frailes calzados, durante la guerra, nada tan natural como copiar literalmente, bien que fielmente traducida de mi idioma catalán, la circunstanciada relación que de los hechos de aquellos días referentes al convento escribió el Archivero del mismo cenobio Padre Gervasio Minguella en el *Llibre de Resolucions de la M. R.t Communitat de Religiosos de N.ª S.ª del Carme Calsat de Barna.*, la cual dice así:

«Entrada de los franceses en esta ciudad de Barcelona, tal como ocurrió en la tarde del día 13 de febrero de 1808 (1).

. . . .

»Apoderados de las fortalezas *(los franceses)*, y dueños ya de esta Capital, »empezaron a gobernar por medio de los jefes españoles, a los cuales hacían expedir las órdenes que les acomodaban; luego sacaron nuestras tropas de Montjuich y empezaron a aposentarlas en este convento, en nuestro colegio y en »otros conventos. Nosotros, para evitar la comunicación con las tropas, procuramos que se hicieran tabiques que nos separaran de ellas. Aposentáronse, »pues, las tropas que vinieron, en los primeros y segundos claustros, en el Capítulo, en la portería, en la escalera Negra, en el corredor y los aposentos de la Farmacia y la Cofradía, en el corredor de la Muerte, en el espacio que conduce al corredor Nuevo y en el mismo corredor Nuevo, todo lo que estaba dividido con tabiques, a fin de que pudiésemos estar »totalmente separados de ellos *(de la tropa)*; la puerta de ingreso de los claustros a la sacristía estaba tapiada. Comenzaron, pues, las tropelías: a primeros de mayo del mismo año, los españoles (que »ejecutaban cuanto querían los franceses) vinieron con la intimación de que desocupáramos el Convento para destinarlo a hospital. De gran tribulación fué para nosotros aquel día; pero Nuestra Madre nos abrió un camino, pues, valiéndonos de una persona entregada totalmente a los franceses y mediante 1500 duros, nos libramos de aquella perturbación.

»La segunda fué que ocho días antes de la fiesta de Nuestra Madre se nos presentaron en el coro 50 soldados fran-

Nota.—La inicial de este capítulo procede de un códice de Ripoll, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Fol. 213 recto.

»ceses y un oficial, y, sin dejar que terminásemos[1] el rezo de completas, nos sacaron del coro y nos obligaron a permanecer en el *De profundis,* adonde mandaron que comparecieran cuantos se hallaban en sus respectivas celdas, fuesen o no convalecientes, amenazándoles de continuo con fusilarles, si no obedecían. Congregados allí todos y rodeados de centinelas, nos hacían entregar las llaves de las celdas, e iban registrando éstas, acompañados del Padre Prior y otro religioso que hablaba el francés; pero, gracias a Dios y a Nuestra Madre, en las celdas donde fueron, no encontraron cosa alguna de armas ni municiones de guerra; con todo, nos obligaron a permanecer en dicho *De profundis* tres horas y media, sin permitirnos salir a desahogarnos. Después, a ruego del P. Prior, nos dejaron salir a los claustros, siempre rodeados de centinelas, y allí hubimos de estar por espacio de dos horas. A las nueve de la noche, dejaron que fuésemos a cenar; con todo de puro asustados, casi ninguno de nosotros pudo hacerlo, pues los franceses pusieron un centinela en las puertas del refectorio y metían un ruído semejante al de cadenas.

»Terminada la cena, nos mandaron quedar presos en el refectorio porque habían encontrado muchas armas en la parte que ocupaban las tropas españolas; por fin, a las once y media nos permitieron que fuésemos a acostarnos, quedando allí muchos centinelas para guardar las armas que habían encontrado, y por tal motivo (aun cuando nosotros no teníamos culpa alguna en ello) nos hicieron pagar 500 duros.

»Luego comenzaron a imponernos contribuciones, al principio, de 300 libras (*160 duros*) al mes; más tarde redujeron esta cantidad a 100 duros, como aparece en los *Libros de Gasto común de Sacristía y de Torres;* tan exorbitantes cantidades nos hicieron pagar, que nos fué preciso vender mucha de la plata de la Sacristía y del Convento. Entre otros pagos que tuvimos que hacer efectivos, cuéntase la entrega de 1,000 duros para redimir la plata que nos quedaba, bajo promesa de que no volverían a hablarnos de plata ni por asomo. Pero como los tales franceses no tenían palabra, al poco tiempo nos mandaron el Sr. Vicario General con dos comisionados de ellos, haciéndonos declarar bajo juramento la plata que nos quedaba, y a los pocos días ya[2] vinieron por ella, y nos dejaron tan sólo dos cálices, un globo, unos incensarios, el vaso de la Extremaunción y la corona de la Virgen del altar mayor. Además de esto, ya nos habían hecho entregar 20 camas con 20 colchones, 60 jergoncitos *(traspontíns)*, 30 mantas o colchas y 40 sábanas, todos los toneles de 7 cargas de la despensa.

»Item, nos obligaron a mantener durante mucho tiempo a 4 oficiales, a cada uno de los cuales teníamos que dar diariamente una peseta, una libra de pan y una *mitadella* de vino mientras estuvo la partida de franceses aposentada en el convento. Los tales estropearon y llevánronse casi todas las puertas y ventanas de los corredores que habitaban; asimismo derribaron algunos tabiques y bóvedas, y hundieron algunos techos, pues, de continuo estaban agujereando, golpeando y partiendo leña. Y el caso fué que abrieron un boquete al extremo del corredor, desde el cual pasaron sobre la bóveda que desde los claustros va al órgano; y, habiendo encontrado una ventana que detrás del órgano miraba a la iglesia, por ella pasaron a la cornisa del altar, y entráronse en el cuarto que hay detrás del cuadro de Santa Marta (a donde, para mayor seguridad, habíamos puesto todas las actas y todos los papeles y libros del Archivo); lleváronse los sacos de escrituras, censos y censales y otros libros, y vendiéronlos a los tocineros y jaboneros de la Boquería y del Borne a

(1) Empieza el fóleo 214 recto.

(2) Empieza el fóleo 214 vuelto.

cuatro dineros la libra. Nada supimos de este robo hasta que, pasados algunos días, un seglar nos trajo una acta de censal, y habiendo sabido que las mesas donde se vendía tocino y jabón estaban llenas de las escrituras y los libros dichos, practicamos las más vivas diligencias para encontrar aquellos libros y papeles, logrando encontrar algunos de ellos en dos o tres casas y otros en las mesas de la Boquería; y aún tuvimos que valernos del mismo ladrón (un cabo de los que estuvieron en el convento) para que, mediante algún regalo, nos trajese lo que había vendido en la Ciudadela. En fin, se encontró lo que se pudo (1); pero, como ya los jaboneros y tocineros habían rasgado algunos de dichos papeles, éstos faltan en el archivo, y, andando el tiempo, se podrán extraer en copia de los manuales de los notarios. Después dichas escrituras pusiéronse en el archivo.

También sufrimos una nueva tropelía, pues una vez, a medianoche, los de la policía hundieron la puerta del *tragí* del huerto, y subieron a registrar las celdas de algunos religiosos, con gran susto de éstos que los veían allí en tan avanzada hora de la noche. Bajaron a la iglesia, fueron a la despensa, donde se atracaron de pan y vino, llevándose alguna cantidad de pan.

Ignórase la persona [illegible] significada por este escudo, y sólo se sabe que procede del templo de los carmelitas calzados de Barcelona. Hoy está en el Museo Provincial de Antigüedades, donde tiene el número [illegible] y en su catálogo la página [illegible].

Escudo de los [illegible]. Estaba en la capilla de San Miguel de la iglesia del Carmen, donde tenía el gremio de [illegible] su tumba. En el Museo Provincial está marcado con el número [illegible] y en el catálogo se halla en la página [illegible].

En vista de lo referido, huían de Barcelona muchos religiosos; después, el Gobierno francés mandó que quedasen en cada convento seis de ellos, esto es, cuatro de misa y dos legos; con todo, mediante influencias, lograron que quedase algún mayor número, además de cuatro imposibilitados que teníamos.

En el año 1809, cuando la Provincia estaba ya muy alborotada y había pre-

(1) [illegible]

»cedido el sitio que duró dos o tres meses »y se temía en esta ciudad algún alboroto, »nos hicieron pasar rigurosas órdenes de »que las iglesias y sus conventos estu»viesen cerrados desde las cuatro de la »tarde a las ocho de la mañana siguiente, »y que todos los religiosos estuviesen re»cogidos en sus conventos, imponiéndo»nos pena de la vida en caso de que en»contraran algún seglar dentro de la »iglesia o del convento durante las horas »en que uno y otra debían estar cerrados. »Añádase a esto que los franceses no que»rían responsabilidad alguna ni aun en el »caso de que se nos infiriese insulto por las »calles. En semejante penuria estuvimos »por espacio de muchos meses. Asimismo »durante algún tiempo nos vedaron la »predicación, y luego tuvo que predicarse »con gran cautela, pues, por la cosa más »mínima que se dijera y no cuadrara a »los franceses, hacían que se prohibiera »al sacerdote seguir predicando, o le »mandaban a Francia.

»En cuanto a las contribuciones, fueron »muchas y por muchos conceptos: ya »haciéndonos pagar por el terreno del »huerto y del convento; ya por las puer»tas y ventanas exteriores; ya catastro »por los censos y censales; ya por el sitio »que ocupa el convento, duplicándolo y »triplicándolo; ya pagando Personal y ya »otras contribuciones. De suerte (1) que, »como puede verse en los libros de gas»tos de dichos años, tuvimos que pagar »muchos miles de libras, y, los religio»sos que habíamos quedado en Barcelona »(fuera del huerto del convento, lo poco »que entraba de la sacristía y de censos y »censales) no teníamos con que vivir y »hacer los pagos sino la heredad del Hos»pitalet. Como ésta por razón de estar »próxima a esta ciudad, y por otros moti»vos, y por los pagos que se tenían que »hacer a los franceses—los cuales en un »año nos pusieron la contribución de cien »cuarteras de trigo, sin otras,—y los dife»rentes impuestos que nos hacían pagar, »a su vez, los españoles, y por lo que »robaban no daba rendimientos; y así »resultaba que no podíamos soportar las »contribuciones y los gastos, y por esto »fué preciso vender la plata de la sacris»tía. También en dicho tiempo los espa»ñoles privaron a los religiosos que vi»vían en Barcelona de usufructuar los »frutos de las torres de Rubí, San Cugat »y Agell; sin embargo, los religiosos de »este convento que vivían fuera de Bar»celona pudieron alcanzar que se les de»jara aprovecharse de los frutos de di»chas tierras, y nuestro Padre Provincial, »el Padre Maestro Fray José de Deu, »nombró un Vicario-Prior para gobernar »a los religiosos que vivían fuera de Bar»celona, y este fué el Padre Maestro »Fr. Pablo Prats, para así aparentar que »esta Comunidad vivía, en su mayor par»te, fuera de Barcelona.

»Nota: En el año de 1809, a primeros »de junio, los franceses condenaron a »garrote al Párroco de la Ciudadela, a »un religioso y a tres seglares, porque »intentaban levantarse contra los fran»ceses, pues los ciudadanos de Barcelona »ansiaban sacudirse el yugo de dicha »gente, que tanto oprimía a esta ciudad. »La cosa estaba tan bien preparada que »si los de afuera hubiesen cordialmente »ayudado, por ventura se alcanzara el »propósito; mas tal vez no convenía.

»En enero del año 1810 la policía echó »de nuestro colegio algunos religiosos que »se habían quedado en él, y se apoderó »de cuanto allí pertenecía al común de la »Comunidad. Los dichos religiosos se re»fugiaron en este Convento.

»Vino después la exigencia de que to»das las potestades de Barcelona, los »eclesiásticos y otras personas, debían »prestar juramento de fidelidad a dichos »franceses, con lo (2) que se manifestaron »tantas opiniones sobre si esto podía ha»cerse o no, que unos prestaron dicho »juramento y otros dejaron de prestarlo. »A algunos que se negaron los llevaron

(1) Empieza el fóleo 215 vuelto.

(2) Empieza el fol. 216.



CARMEN CALZADO DE BARCELONA. — FRAGMENTO DEL CLAUSTRO GÓTICO

(Fotografía del autor)



CARMEN CALZADO DE BARCELONA. — VIRGEN DE ALABASTRO DEL TÍMPANO DE LA PUERTA. — [illegible]

(Fotografía del autor)

(supongo que a Francia), pero otros se escaparon de Barcelona. Otros considerando lícito el juramento, lo prestaron, quedándose por sus justos motivos *(quedantse per sos justos motius)*.

Se iba llamando a los cuerpos por este orden: la Audiencia, Militares, Ayuntamiento, Cabildo Catedral, siguiendo a éstos el clero secular y el regular; a todos se amenazaba con llevarlos a Francia si no obedecían y a algunos que no lo hicieron, los mandaron a Montjuich, y a Francia desde allí. El día en que llamaron a los regulares al despacho del Prefecto, les fué leída la fórmula del juramento, que consistía en lo siguiente: 1.º Si prometían fidelidad al gobierno de Cataluña. 2.º Si prometían guardar la religión católica. 3.º Si prometían no tomar partido *(fer part)* con los insurgentes. Y 4.º Si prometían declarar cualquier conspiración dirigida contra la tranquilidad pública. No propusieron jurar otra cosa. De haberse hecho tales juramentos (que se arrancaron por violencia y no espontáneamente, pues fueron hechos bajo la presión de la amenaza de mandar a Francia a quien se negase), originaronse muchas opiniones, especialmente entre aquellos que vivían fuera de Barcelona. Miraban a los que habían jurado en modo peor que si se tratase de herejes, no faltando algunos que llegaron a decir que los Sacramentos que se administraban en Barcelona no eran válidos en nada, y que nulas eran también las absoluciones. ¡Oh, en qué preocupaciones caen muchos al dar pábulo a sus pasiones! Querían, pues, obligarles a que fuesen absueltos de dicho juramento, y a hacerse purificar de él ante algún jefe político; pero ni el Rey, ni los prelados eclesiásticos sensatos, ni nadie que reflexionase como debía, intentó una tal cosa, y todo se desvaneció, no hablándose más de tal asunto (1).

Con motivo de lo que acaba de decirse, huyeron algunos religiosos de este Convento y del Colegio y de aquella hora en adelante, como quedaron ocho religiosos casi todos viejos, se hacían las funciones como se podía, asistíase a los fieles de Barcelona con gran fatiga, y, finalmente, procuróse conservar el culto de Nuestro Señor y de María Santísima, nuestra Madre, de la mejor manera posible. Asimismo, procuróse conservar el Convento y sus cosas lo mejor que se pudo. En el año 1811 formóse una capilla de monaguillos en este Convento, que, junto con los religiosos, cantaban las divinas alabanzas y daban lucimiento a nuestra iglesia.

Los religiosos pasaron mucho tiempo sin poder salir de las puertas de Barcelona, a no ser con expresa licencia de los de la policía, la que al principio costaba doce pesetas y duraba tan sólo un mes. Después, lo mismo a eclesiásticos que a seglares se hacía pagar cuatro pesetas al año por licencia de entrar y salir de Barcelona, cosa que era grande esclavitud. En los años 1812 y 1813 no ocurrió en estos Convento y Ciudad cosa especial digna de notarse.

Aquí escribe una nota marginal lo siguiente:

Murió en Vich a 1 de Abril Nuestro Padre Maestro fray Josép de Deu, Provincial actual, y quedó para gobernar la Provincia el R. Padre Maestro Fray Ignacio Cassá, único Definidor que había, pues los demás habían muerto, el cual se hallaba a la sazón en Mallorca. Confirmóle después en su gobierno el Visitador Apostólico, que era el Arzobispo de Toledo, y más tarde nuestro Vicario General, que vivía en Pamplona, le nombró Vicario Provincial.

Continúa el texto:

En el año 1814, habiéndose acercado nuestras tropas para estrechar a Barcelona, los franceses declararon la ciudad en estado de sitio el 2 de Febrero, y el 3, o sea el siguiente a la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, por la noche, pasaron por todos los conventos

(1) [illegible]

»arrancando de ellos a los religiosos y
»llevándolos con guardias de vista a la
»Policía, de donde a las ocho de la maña-
»na se les sacó, habiéndoles intimado en
»la puerta de Santa Madrona que se les
»echaba de Barcelona y que si volvían
»a entrar en ella se les trataría como a
»espías.

»Tal es la política francesa: tratar
»así a los pobres religiosos, que ningún
»mal habían hecho a los franceses, de
»quienes nada malo podían contar y quie-
»nes habían pagado todas las contribu-
»ciones que se les habían impuesto. En
»fin a las ocho de la mañana (1) los echa-
»ron de Barcelona, lo que causó grande
»consternación en la ciudad, especial-
»mente, por verse que muchos de dichos
»religiosos eran ancianos achacosos, apo-
»pléticos algunos, tal cual de ellos ciego
»y dos o tres faltos de razón. Y todos
»tenían que andar a pie con su lío cada
»uno y muchos sin dinero alguno ni saber
»a donde ir. Cuando vinieron por los re-
»ligiosos de este Convento, eran las tres
»y media de la madrugada: les hicieron
»dejar las celdas y camas a toda prisa y
»dándoles tiempo de media hora no más,
»sin permitirles sumir el S. S. Sacramento
»(que sumió dos o tres días después un
»sacerdote a quien los religiosos lo encar-
»garon), los echaron de este Convento
»sin que quedase uno solo. Y esto que no
»se les dió motivo alguno, ni el más mí-
»nimo, y poseyendo la Comunidad el
»Convento desde el año 1291, siempre
»había albergado religiosos por más que
»hubiesen ocurrido otras guerras. Tal fué
»la precipitación, que algunos se dejaron
»olvidado el dinero y las cosas de valor,
»en fin, todo lo de las celdas, excepto un
»hatillo que se llevaba cada religioso:
»todo, digo, con todo lo de la Sacristía y
»Convento, quedó a disposición de los
»franceses.

»Nota: En Diciembre de 1808 quitaron
»los franceses las cuerdas de las campa-
»nas de Barcelona y los badajos, quedán-
»dose con las llaves de los campanarios;
»y así fué imposible dar toque de campa-
»na alguno hasta la salida de ellos, que
»fué el día 28 de Mayo de 1814. Durante
»este espacio de tiempo sólo se oyó tocar
»a somatén o a rebato cuando sentencia-
»ron a muerte al cura de la Ciudadela y
»otros arriba expresados; pero a los que
»tal hicieron (esto sucedió en la Cate-
»dral) los sitiaron por hambre allí den-
»tro, y cuando, muertos de necesidad,
»salieron de su escondite, los ahorcaron.
»Era, pues, muy sensible que no se oye-
»sen campanas en tanto tiempo, espe-
»cialmente en la Pascua y demás festi-
»vidades.

»También en Octubre de 1809 vinieron
»a sellar el Archivo y libros de este Con-
»vento, con cuyo motivo los ratones echa-
»ron a perder algunos papeles, y cuan-
»do volvimos al Convento nosotros (2),
»que fué el 28 de Mayo de 1814, nos
»hallamos con la Librería y el Archivo
»violentados y abiertos, a merced de to-
»dos los que en el Convento habían entra-
»do, por cuyo motivo y por el robo de
»papeles del Archivo que los soldados
»hicieran, nos faltan diferentes escritu-
»ras de allí, de censos y censales.

»Después de habérsenos echado de
»Barcelona, que, como se ha dicho ya,
»fué por la mañana del 3 de Febrero de
»1814, marcharon los 8 religiosos que ha-
»bía en Barcelona a la torre del Hospita-
»let, lo que se participó a Nuestro Padre
»Vicario Provincial el Padre Maestro
»Fr. Ignacio Cassá (pues Nuestro Padre
»Maestro Fr. José de Deu, Provincial,
»había muerto en primero de Abril de
»1812); y aguardamos, pues, allí su reso-
»lución.

»A los tres días de haber salido los re-
»ligiosos, obligaron, también, los france-
»ses a salir de 40 a 50 sacerdotes secula-
»res, y el día 10 de Febrero del mismo
»año obligaron así mismo a marcharse de
»Barcelona a todas las religiosas de todos
»los conventos, excepto las de la Ense-

(1) [illegible]

(2) Fol. [illegible] vuelto.

fianza, en cuya casa quedaron algunas. A toda la comunidad de nuestras monjas de Barcelona, en número de 20 o 21, se dió en la torre comida y cena, y, a la mañana siguiente, marchó dicha comunidad hacia el convento de nuestras monjas de Valls. Durante la noche en que estuvieron las monjas en nuestra torre, una de

gerse ni quien les proporcionaria la subsistencia.

Después hicimos marchar a otros dos religiosos: uno de ellos a Rubí, donde murió, y fué allí enterrado, y éste era Fray José Ribas, de la Obediencia (1). Fué el otro destinado a la torre de Agell, quedando así en la torre del Hospitalet



[illegible] de la capilla de Santa [illegible] del Carmen de Barcelona [illegible]



[illegible] del Carmen de Barcelona [illegible]

ellas, lega, perdió el juicio, por lo que fué preciso que permaneciese en la torre con dos de sus compañeras que la cuidasen y cuidasen. A las tres semanas murió y fué enterrada en la iglesia del Hospitalet. Así que hubo muerto, las otras dos monjas que con ella quedaran fueron a juntarse con las de Valls, marchando dos de los religiosos para acompañarlas allí donde se quedaron. Otras monjas pasaron por aquella torre, en términos de que daba lástima ver cómo las esposas de Jesucristo iban vagando por el mundo sin saber dónde podrían [illegible]

cuatro religiosos, hasta que volvimos a Barcelona.

En Marzo de dicho año tuvimos la alegría de ver a nuestro Rey Fernando VII de vuelta de su destierro de Francia; vino de Gerona, pasó por el llano de Barcelona, marchando hacia Valencia. Con este motivo, tuvimos el gusto de verle y mucha gente el de besar su mano.

A los pocos días, se publicaron las paces, y los franceses que había en Bar-

(1) [illegible]

»celona y en los fuertes marcharon con »gran quietud durante la noche del 27 al »28 de Mayo, a las dos horas de la mencionada noche, noche dichosa para nosotros y mala para ellos, que tuvieron que »dejar esta ciudad que era su tesoro, de »donde habían arrancado muchas riquezas. Y como aquella noche había gran »temporal de lluvia, sufrieron mucho al »partir. En la mañana, pues, del mencionado día 28 de Mayo de 1814, regresamos »a Barcelona y volvimos a tomar posesión de este Convento; pero lo hallamos »totalmente desmantelado: la Sacristía »enteramente robada, sin que nada hubiese quedado en ella: la cocina y la despensa, lo mismo: las celdas, abiertas, de »donde los que entraron en ellas se habían llevado lo que les plugo, si bien »algunas personas benévolas nos salvaron y guardaron algunas cosas. Dimos »luego las posibles providencias para »componer el altar mayor, y aquella tarde misma del expresado día 28 cantamos la Salve los pocos que habíamos entrado, y al día siguiente, fiesta de la »Pascua del Espíritu Santo, cantamos un »Oficio y solemne *Te Deum* en acción de »gracias a Dios Nuestro Señor y a Nuestra Madre Santísima por habernos permitido volver a este Convento.

»Fueron compareciendo los religiosos »que se hallaban dispersos fuera de Barcelona, y volvió a formarse la Comunidad. En el tiempo que estuvimos fuera, »se llevaron (*los franceses*) toda la plata: »los cálices, el globo (habiendo sumido »las hostias un sacerdote secular), los »incensarios, la corona de plata de Nuestra Madre del altar mayor; en fin, todo (1) »cuanto les plugo. Lleváronse, así mismo, »todas las lámparas de la iglesia y toda »la ropa y damascos que había en la Sacristía. Rompieron, también, el cristal »de un relicario grande que había en el »altar de San Alberto, del cual extrajeron un *Lignum crucis* y la plata de que »estaba guarnecido, e iban ya a estropear »todos los altares y el órgano; pero, gracias a Dios y a nuestra Madre, el día en »que pensaban ejecutarlo vino la noticia »de la paz.

»Nos contaron también muchos seglares que cuando se trató de quitar a »Nuestra Madre del trono en que se halla, »con ser muchos para hacerlo, no pudieron lograrlo, y, temerosos de que no »les sucediese alguna desgracia, lo dejaron sin intentar siquiera quitarle el vestido que la imagen llevaba puesto, que »era el mejor que poseía.

»Con todo y haber quitado de sus tronos respectivos las imágenes de la Virgen de la Merced, los Dolores y otras, »no consiguieron lo mismo con la de »Nuestra Madre de esta iglesia y altar, »lo que atribuyó todo el mundo a favor »y portento especiales, así como la circunstancia de que estuviese abierta »nuestra iglesia hasta que echaron a los »religiosos del Convento, con todo y haber tomado los franceses, para convertirlas en almacenes, las de los Trinitarios calzados y descalzos, San Pablo, »Santa Mónica, San Francisco de Asís, »Mínimos, San Sebastián, Agustinos, »Junqueras.

»En esto fué nuestra iglesia privilegiada, pues en los cuatro meses que dejó de »estar abierta en ausencia de los religiosos, no se cometió en ella profanación »alguna. Después de nuestra llegada, hallamos los damascos y muchas ropas de »la Sacristía en la iglesia de las monjas »de Montesión, donde habían sido llevadas todas las cosas de las iglesias.

»Nota: Cuando los religiosos de este »Convento, y también algunos de fuera »de él, divagaban por la Provincia huyendo de la invasión de los franceses, »algunos se fueron a Mallorca, donde no »fueron muy bien acogidos, y hasta algunos fueron despedidos de aquel convento *(de los llegados)*; portándose, así, »muy mal los religiosos de aquel convento con los de la Provincia (2).

(1) Fol. [illegible] vuelto.

(2) Empieza el fol. 210.

«Por el contrario, los que se dirigieron a Mahón fueron muy bien acogidos por los religiosos de aquel convento, de quienes recibieron buen trato, del que quedaron muy contentos. Alguno hubo que fué a Sicilia y a Cerdeña, y allí también encontró buen trato y caridad.

»Lo dicho se advierte, a fin de que, si se presentase otro caso semejante y los religiosos de este Convento se ven precisados a huir fuera de la Provincia, sepan en dónde se les acogerá bien y caritativamente. De todo lo dicho doy fe yo el infrascrito.

»F. Gervasio Minguella, Archivero de este Convento.»

F. Gervasi Minguella Arxiver de est Convent

A todas estas noticias, que vienen confirmadas por las escritas por el Padre Raimundo Ferrer, hay que añadir dos, procedentes de éste, omitidas por el Archivero carmelita, a saber, que la plata robada al Carmen por los franceses hasta fin de 1810 ascendía a 451 onzas (13 kilos 264 gramos), y que la contribución llamada catastro, o sea territorial, pagada por el convento en 1812 y 1813 montaba 733 francos, cantidad entonces inaudita (2).

La Comunidad carmelitana, reunida de nuevo en su amado convento después de la paz, trabajó en reparar los quebrantos así materiales como de intereses; pero especialmente en restablecer la vida reglada de religión. En octubre de 1814 reunióse capítulo provincial aquí. «En los años 1815, 1816, 1817 y parte de 1818, se hicieron en el convento diferentes obras, pues se construyó el camarín de Nuestra Madre, se compuso y enladrilló gran parte de los claustros ..., se derribaron los tabiques y techos del Noviciado Viejo, y se hizo el Noviciado en la mitad del corredor nuevo del piso segundo, se arreglaron las callejuelas del huerto [illegible] glorieta de la huerta y quedó [illegible] para el cultivo de verduras [illegible] dose así el precio del arriendo del hortelano, y se hicieron otras obras (3).

»En diciembre de 1818 se limpió la cisterna de los segundos claustros (4). »Día 16 de julio de 1818 Nuestra Santísima Madre estrenó la corona de plata que lleva, pagada por diferentes devotos (5). »Día 8 de septiembre de 1817 Nuestra Santísima Madre estrenó el cetro de plata pagado por un devoto (6). En diciembre de 1818 se bendijo una nueva campana mayor para la torre campanario (7), y en los mismos años se terminó el retablo principal (8). En 9 de mayo de 1818 se celebró en Barcelona capítulo provincial presidido por el Padre General Fr. Manuel Regidor; y en él se tomaron numerosas y provechosas resoluciones disciplinares (9). Y así, restablecida en su buen estado la casa, y, ya desde los primeros tiempos de la reunión de la Comunidad, la vida regular continuó aquella su acostumbrada marcha hasta los nuevos disturbios de 1820.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN ANGELO

Dos distintas fuentes nos van a dar noticia de los sufrimientos de esta casa durante la cautividad de Barcelona, a saber

---

(2) *Barcelona cautiva*. Tomo X, [illegible] pág. [illegible] Obra cit. Tomo VIII del [illegible] [illegible] de [illegible] de 1810.

(3) *Llibre de Resolucions de la M. R. Comunitat de [illegible]* [illegible]

(4) *Llibre de Resolucions* [illegible]

(5) *Llibre de Resolucions* [illegible]

(6) *Llibre de Resolucions* [illegible]

(7) *Llibre de Resolucions* [illegible] vuelto.

(8) [illegible] *La Cas[illegible]* [illegible]

(9) *Llibre de Resolucions* [illegible]

el *Llibre de notas del Collegi de Sant Angel de Barña.* y el Diario del Padre Ferrer. El primero, después de haber indicado la irrupción de Napoleón sobre España, escribe: «El día 13 de febrero del »mismo año *(1808)* por la tarde entraron »en esta ciudad como amigos *(los france- »ses)*, y el día 15 con la misma capa de »amistad se apoderaron de las fortalezas »y puertas de la ciudad. El Gobernador »interino de Montjuich, que era el Briga- »dier Don Mariano Alvarez, se resistió »toda la tarde.

»Hicieron entrar en la ciudad las tro- »pas españolas que había en aquéllas, y »a este colegio trajeron 300 suizos, que »estaban al servicio de nuestro Rey; pero »sin que para esto ningún religioso deja- »se su celda, bien que harto se deja com- »prender que unos y otros estábamos muy »incómodos.

»A los principios de junio del mismo »año, resentido el pueblo español de lo »que en Bayona hizo Napoleón con nues- »tros monarcas, y convencido de las ma- »las intenciones de su ejército, se levantó »en contra de ellos y a favor de la Reli- »gión y del Rey, habiendo sido los prime- »ros en este Principado los manresanos...

»Luego de haberse alzado el pueblo »contra el ejército de Bonaparte, empezó »a declarar éste las más depravadas in- »tenciones, y a desplegar su rabia y furor »contra la Iglesia recorriendo el Princi- »pado para perseguir a los *Brigants,* que »eran los buenos españoles fieles al Rey »y a la Religión. Perseguían los franceses »a los Ministros del Santuario; destroza- »ban las imágenes, profanaban los tem- »plos, y cometían robos, asesinatos y »otras barbaridades, sin perdonar a la »doncella, ni a la viuda y ni a la casada.

»De esta ciudad luego fueron desertan- »do las tropas españolas para unirse a los »*Brigants;* y ausentados los suizos que »los franceses no pudieron desarmar, no »obstante de haberlo intentado, alojaron »éstos en el colegio tropas francesas. »Ocupaban éstas el segundo piso, entran- »do en la casa ellos por la Rambla y por »la escalera principal; y nosotros por la »huerta y subiendo por la cocina y celda »del mozo; interpuestos tabiques que pro- »porcionaban entera separación.

»Desde luego el Gobierno francés de »esta ciudad comenzó a expelir de ella a »religiosos, y a principios de 1809 acaba- »ron de arrojar del colegio los pocos que »habían quedado, apoderándose de él el »mismo Gobierno» (1).

Noto aquí una contradicción con el cronista carmelitano que tan ricos datos nos dió en el artículo anterior, quien escribe: «En enero del año 1810 la Policía »quitó de nuestro Collegio a algunos Re- »ligiosos que allí habían quedado, y se »apoderaron de todo lo que era del Co- »mún. Los dichos religiosos se refugiaron »en este convento» del Carmen. La dejo sin resolver.

El mismo mes se vieron instaladas en el colegio varias oficinas francesas (2).

En 1.º de marzo del propio 1810 se «ha »abierto para fonda con el nombre de »*Hotel de la paix (¡sangrienta burla en »boca de los autores de guerra feroz!)* »el colegio de Carmelitas calzados.» En agosto de 1810 la iglesia se había convertido en caballeriza, continuando en el resto del edificio el mencionado *Hotel* (3). Seguía el colegio en el mismo estado en enero de 1811 (4).

Su biblioteca, en noviembre de 1812, se hallaba en el convento de San José (5). La última nota que de este colegio nos dejó escrita el Padre Ferrer dice así: «7 de marzo de 1813. Léese en el diario »el aviso que desde mañana 8 la casa de »los Dominios que estaba en la calle de

(1) *Llibre...*, citado. Pág. 73.—Archivo de Hacienda de esta provincia.—Traducción del catalán.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 30.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impreso, pág. 110.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del manuscrito. Idea de enero de 1811.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del manuscrito. Día 20 de noviembre de 1812.

la Canuda, casa Sabassona (*aquí falta sin duda la palabra «se traslada»*) a la Rambla en el colegio de los carmelitas [illegible], han quitado la imagen de San Angelo que hasta ahora había estado sobre la puerta de la iglesia» (1).

Repuesto el Rey Fernando en su trono, «nos incorporamos nuevamente, continúa el *Llibre*, de las casas y Colegio, no habiendo hallado en éste nada absolutamente, ni una pequeña madera (*el viejo papel tiene lagunas*) [illegible] se reconcilió con expresa licencia [illegible] un altar en el coro. Se comenzó el retablo del altar, las mesas y pudiendose hace celebrar, se paró la obra por ciertos y fundados motivos.

»Dios sabe lo que pasamos en estos seis años de invasión, y más desde el año 1812, en que las Cortes, habiendo hecho y publicado, sin poder ni comisión alguna para ello, una Constitución de la Monarquía (la que no quiso jurar el Rey Fernando cuando regresó, antes bien la abolió con contento general del pueblo que públicamente la arrastró y quemó), comenzaron a perseguirnos» (2). Ya más arriba respecto de las dichas Cortes escribió «que con intriga formaron las Cortes muchos hombres desmoralizados e irreligiosos.»

Después de la guerra siguió la vida regular del colegio. En el capítulo provincial celebrado en el convento en octubre de 1814, fué nombrado Rector de este colegio el Padre Maestro Francisco Cels; y en el celebrado en 1818 se nombró Rector al Padre Ramón Pruenca (3).

ARTÍCULO TERCERO

EL CARMEN DE MANRESA

Ninguno de los muchos libros de historia de Manresa que llevo registrados ofrece noticias concretas sobre los quebrantos de este convento del Carmen en la guerra napoleónica. Pues aunque haya antiguos, por no alcanzarla, y otros, los modernos por no hallar datos particulares, y como, por otra parte, se ignore el paradero del archivo de este convento, de aquí que igualmente resulten ignoradas sus peripecias de aquella aciaga temporada. Sin embargo de los acontecimientos generales de la ciudad, de los datos hallados en un manuscrito contemporáneo de la guerra, y de los apuntados respecto de los dominicos por sus historiadores Padres Mariano Rais y Luis Navarro, conjeturo los sufrimientos del Carmen. En estos últimos autores hallamos los tres datos concretos siguientes:

«Los franceses fueron derrotados en el Bruch en las acciones del 6 y 14 del mismo mes (*junio de 1808*), cuyo feliz éxito se debió en gran parte a los religiosos, quienes acompañaron a los somatenes, aprontaron las municiones, hicieron los ranchos, y cuidaron de los heridos, etc.» (4). Luego que comenzó la guerra se erigió en esta ciudad (Manresa) un hospital, que corrió siempre por cuenta de los regulares» (5).

«... los religiosos de Manresa, y muchos otros del principado, aunque dejaban sus conventos a la entrada de los enemigos, y corrían a guarecerse a los montes, volvían con igual ligereza al claustro, apenas aquéllos marchaban...» (6).

Cuando al principio de la guerra Duhesme envía a Swars a Manresa para que destruya las fábricas de pólvora, el pueblo lo sabe, se anima y se prepara, y entonces los sacerdotes y religiosos de los conventos, los ciudadanos, las muje-

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII [illegible] [illegible] de marzo de 181[illegible].

(2) *Llibre* [illegible], pág. 74.

(3) El mismo *Llibre*, págs. 74 y 75.

(4) *Historia de la provincia de Aragón, orden de predicadores, desde el año 1808 hasta el de 1818*, Zaragoza, 18[illegible], pág. [illegible].

(5) PP. Mariano Rais y Luis Navarro, Obra cit., pág. 74.

(6) PP. Rais y Navarro, Obra cit., pág. [illegible], en una nota.

»res mismas emplean toda la noche y »parte del día siguiente en hacer cartu«chos» (1).

En general sabemos que los franceses entraron seis veces en Manresa, y por lo mismo, aplicando a los carmelitas palabras que dichos autores Rais y Navarro escriben de los dominicos, «no es fácil »calcular cuanto perdió el convento en »los días que lo abandonaron los religio»sos» (2).

Uno de estos saqueos efectuólo Augereau en 16 de Marzo de 1810 (3). En 30 de Marzo de 1811 Macdonald llegó frente de Manresa y la incendió. «Habíale puesto »fuego el enemigo, incomodado por el »somatén, o más bien deseoso del pillaje, »que disculpaba la ausencia de los veci»nos. Macdonald, situado en las alturas »de la Culla a un cuarto de legua, pre»senció el desastre, y dejó que ardiese la »rica y antes afortunada Manresa, sin »poner remedio. 700 a 800 casas redujé»ronse a pavesas, o poco menos, incluso »el edificio de las huérfanas, varios tem»plos.. » (4). De absurdo debiera graduarse el suponer que el del Carmen y su casa escapasen a la rapacidad del saqueo, y hasta ha de presumirse que, situados como están en el lugar más eminente de la población, habían de llamar con preferencia la atención de la soldadesca, la cual sabía harto que en los templos abundan los objetos ricos, muchos de ellos de difícil y hasta imposible ocultación súbita.

(1) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*. Folio 154. Manuscrito de la Biblioteca provincial-universitaria. Sala de mss.

(2) Obra cit. pág. 7[illegible].

(3) D. Cayetano Cornet. *Guía del viajero en Manresa y Cardona*. Barcelona. 1860. pág. 204.

(4) El Conde de Toreno. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Madrid. 18[illegible]. Tomo IV, pág. [illegible], libro [illegible].

ARTÍCULO CUARTO

EL CARMEN DE VICH

Durante la guerra de los franceses siguió el convento la suerte de la ciudad, la que varias veces fué ocupada, y por lo mismo vejada, por las arpías napoleónicas. En la vez primera, o sea la de Abril de 1809, «los conventos e iglesias »del Remedio y del Carmen estaban lle»nas de enfermos y de heridos» (5).

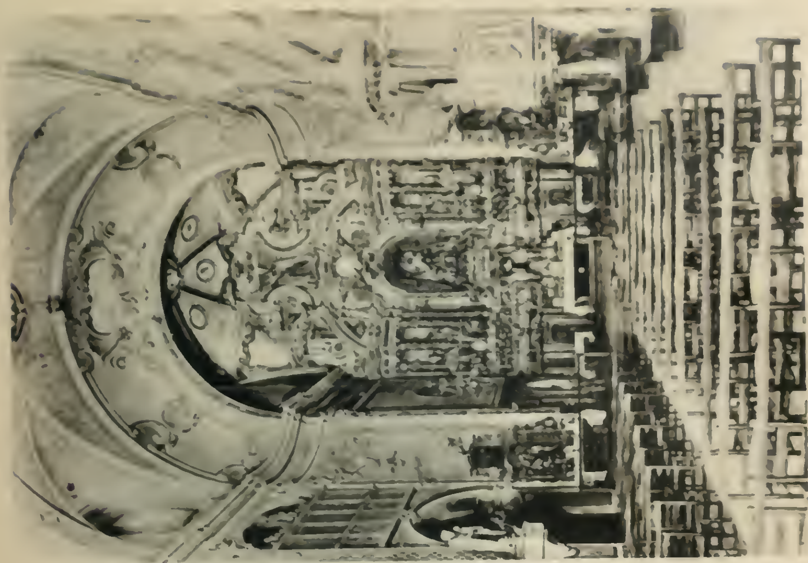
Un papel de la época escribe respecto de Vich las siguientes líneas: «*Los fran»cesos en esta pujaren la primera vega»da lo dilluns de Pasquetas. Quedá molt »poca gent a la ciutat, ni monjas ni fra»res; estigueren 7 semanas, destruiren »tots los mobles de las casas y convents; »entre sempre vingueren 7 vegadas; »al últim la gent se anaban quedant »farts »de patir y de perdre tot que feya »dol...*» (6).

De otro manuscrito de aquella época copio y traduzco: «La primera vez que »los franceses entraron en Vich fué en 17 »de Abril de 1809... Los habitantes de la »ciudad, que llegarían a unos 15.000, la »abandonaron, y lo mismo hicieron los »de la comarca, quedando en la ciudad »sólo unas 120 personas entre Obispo, »párrocos, enfermos y algunos eclesiás»ticos que se quedaron para la asistencia »de éstos y salvar la ciudad... Ni en la »primera ni en las otras invasiones del »enemigo en esta ciudad hubo alboroto »ni asesinatos ni incendios, como sucedió »en otras poblaciones... Solamente en la »primera algunas casas fueron saquea»das, y algún convento algo destro»zado» (7)

(5) D. Joaquín Salarich. *Vich*. Pág. 68.

(6) Manuscrito anónimo que casualmente vi en Vich en 1905. Me lo prestó la bondad del reverendo D. Pedro Bofill. Pbro., capellán de la Casa de Caridad.

(7) *Apuntes del origen de la devoció de las 40 horas en esta ciudad de Vich*. Manuscrito que me prestó un amigo sacerdote de Vich. Está escrito por un contemporáneo de los hechos.



Carmelitas Calzados de Vich.



Carmelitas Calzados de Vich. 1900

ARTÍCULO QUINTO

EL CARMEN DE GERONA

Los sacrificios y patriotismo de los carmelitas durante el célebre sitio de 1809 quedarán indicados abajo al reseñar los de todos los regulares gerundenses, y tampoco hay que individualizar sus sufrimientos, que fueron los de los demás heroicos vecinos. Sólo debo indicar que esta iglesia del Carmen fué la única de entre las de regulares que durante el tiempo de la dominación del enemigo rendida la ciudad, gozó del privilegio de continuar abierta al público culto (1).

ARTÍCULO SEXTO

EL CARMEN DE PERALADA

Carezco de noticias referentes a los padecimientos de esta casa durante la guerra de la Independencia; pero, atendiendo a su proximidad a Francia y a la carretera real que une esta nación con la nuestra, a lo llano del terreno, al no interrumpido río de convoyes militares que por aquella gran vía discurrió en los seis largos años, al continuo tránsito de ejércitos de mayor o menor número de soldados y pertrechos, y al perpetuo batallar de los nuestros en aquella tierra, juzgo que no acierta quien deje de suponer que las lágrimas, rapiñas, desgracias y muertes abundaron harto, y aun sobreabundaron. Además debe añadirse a todas estas causas la de la proximidad del castillo de Figueras, el cual, una vez en poder del enemigo, fué un centro de sus fechorías cometidas en aquellos contornos.

ARTÍCULO SÉPTIMO

EL CARMEN DE OLOT

Los sufrimientos de los religiosos de Olot durante la guerra napoleónica no debieron ser cortos en número, cuando tantos apuró la villa, debidos en los principios a una turba exaltada del mismo lugar, y después a las ocupaciones francesas. Levantada aquélla en forma de verdadero motín, empeñóse repetidas veces en matar al alcalde mayor D. Ramón Lomaña, hombre imprudente, que había dado indicios de afrancesado. En momentos de popular efervescencia refugióse el alcalde en el hospicio, y como aquella por los azares de la guerra creciese, las comunidades de presbíteros y de los conventos del Carmen y Capuchinos salieron a recorrer la villa con el Crucifijo en forma de plegaria: laudable acto hijo de la caridad y seso de los religiosos (2).

Atendiendo a los sacrificios hechos por la villa a la defensa nacional, es justo juzgar que las comunidades, a ejemplo e imitación de otras cuyos donativos conocemos, contribuirían a ellos en notable manera.

Tres veces fué invadida la población por los enemigos, sufriendo en ellas los habitantes toda clase de tropelías y excesos por la soldadesca, y enormes imposiciones por los generales, así en metálico como en especie. En cada invasión se hacían más temibles y eran más exigentes a causa de los tristes recuerdos que guardaban de los olotenses, quienes les mataban cuantos soldados podían cuando se retiraban de la villa (3).

Fué la total desgracia de la villa de Olot en la última invasión enemiga acontecida el día 9 de abril de 1812. En

---

(1) PP. Fr. [illegible] y P. Fr. [illegible]. *Historia de la provincia de Aragón. Orden de Predicadores.* Zaragoza, [illegible], pág. [illegible].

(2) D. Esteban Paluzie. *Olot...* Barcelona, [illegible], pág. [illegible].

(3) D. Esteban Paluzie. [illegible]

ella los «bandidos» se fortificaron con parapetos en las bocacalles, y en San Francisco convertido en fuerte; y residieron en Olot hasta el día 9 de marzo de 1814, es decir, 23 meses (1). Al fenecer de mayo de 1812 la soldadesca francesa mató a cuantos encontró por las calles, y saqueó la villa (2). Durante los indicados meses de la ocupación la villa sufrió indecibles vejaciones; y «ni de los »sacerdotes regulares y seculares escapa»ron algunos de verse en las cárceles pú»blicas» (3). «En 9 de marzo de 1814 el »General Mascalop, después de haber »exigido una enorme contribución a los »más pudientes, voló el fuerte y marcha»ron los franceses de Olot dejando algu»nas casas quemadas para que perma»neciera indeleble el recuerdo de su »dominación» (4). El odio de los invasores a los religiosos proporcionaría a éstos harta porción en los sufrimientos.

ARTÍCULO OCTAVO

LA PURÍSIMA DE CAMPRODÓN

«La postración en que nos dejó,» dicen los historiadores de Camprodón, «la pasa»da guerra era tan grande que ni fuerzas »nos quedaron para tomar parte en la tan »gloriosa que siguió después, llamada del »año ocho» (5). Esto no obstante, «cayó »*(1810)* sobre este pueblo la pandilla del »feroz Pujol (Boquica), que lo trató poco »más o menos como una columna de fran»ceses, que cometió mil desmanes durante »la obscuridad de la noche del 20 de febre»ro de 1813 en que nos había sorprendi»do» (6). A esta invasión, según escribí ya al tratar en el capítulo 2.º del monasterio benito de este pueblo, siguió la de 28 de septiembre del mismo año; y los invasores, que en nada ciertamente respetaban el hábito religioso, vejarían a los carmelitas al modo que lo efectuaron con los seglares de la población.

ARTÍCULO NOVENO

EL CARMEN DE VALLS

Aunque carezco de noticias concretas referentes a los sufrimientos de esta casa en los largos años de la guerra de Napoleón, sin embargo, apoyado en las generales que da el historiador de la ciudad, bien puedo calcular que no fueron pocas las penas. Dice así: «Era el día 22 de fe»brero de dicho año *(1809)*, cuando el ge»neral francés Saint Cir, con la división »Souham, al frente de 16,000 hombres, »invadió esta comarca, entrando en la »Villa, matando muchas personas y hasta »animales, destruyendo los frutos de las »cosechas contenidos en lagares y grane»ros, robando y saqueando las casas par»ticulares, y hasta los templos. La her»mosa y riquísima lámpara de plata de »San Juan, de que hemos hecho mención, »fué con todos los tesoros de la Virgen »del Lladó y de otras iglesias robado sa»crílegamente. Muchas casas fueron que»madas...» (7). Sería absurdo suponer que el rico templo y convento del Carmen formase una excepción entre las iglesias y viviendas de la ciudad. El mismo historiador describe más abajo la horrorosa carestía de víveres y hambre que padeció Cataluña, y Valls en especial, en 1812, y escribe: «El pan que amasaban las casas »particulares tenía que ser custodiado »por fuerza armada al ser llevado y trai-

(1) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*. Recopilado por el P. Raimundo Ferrer. Fol. 130. Sala de mm . de la Biblioteca provincial universitaria.

(2) D. Esteban Paluzié. Obra cit., pág. 100.

(3) *Papeles de Cataluña*. Fol. 132.

(4) D. Esteban Paluzié. Obra cit., pág. 110.

(5) D. José Morer y D. Francisco Galí, presbítero. *Historia de Camprodón*. Barcelona, 1879. pág. 129.

(6) Señores Morer y Galí. Obra cit., pág. 130.

(7) D. Francisco Puigjaner. *Historia de la Villa de Valls*., pág. 280.

...do de los hornos de la Villa a fin de evitar de este modo el que fuese robado por la hambrienta muchedumbre. Además de la sopa de los Conventos, el Ayuntamiento tuvo también que dar un rancho diario (1). De donde resulta la limosna constante y diaria de los conventos de Valls, que no cesaba ni en los días de mayor penuria de todos, y por lo mismo también de los cenobios.

ARTÍCULO DÉCIMO

EL CARMEN DE LÉRIDA

Nadie que haya a lo menos someramente leído la historia patria, o siquiera oído en su niñez de boca de sus abuelos las siempre interesantes escenas de las mocedades de ellos, ignora el terrible sitio que sufrió Lérida en abril y mayo de 1810. Después de tenaz lucha en fuertes y murallas, logró el feroz enemigo penetrar en las calles. «Pronto llegó la noche y con ella las más tristes escenas que pueden describirse. Era aquello un cuadro espantoso, dice un cronista narrador de estos acontecimientos. El terror se había difundido por la ciudad: los que no podían huir eran asesinados inhumanamente por los enemigos; ancianos, mujeres y niños, eclesiásticos y seglares, todos los habitantes en fin, huyendo el furor del francés corrían hacia el castillo cuyos fosos se llenaron en breve de seis o siete mil personas.

El enemigo, entre tanto, entregábase al saqueo y a cuantos excesos pueden imaginarse... Un horroroso saqueo siguió a la entrada de los franceses, y no fué la Santa Iglesia a quien menos parte alcanzó de esta lamentable desgracia. Ni un solo cáliz quedó con que ofrecer al día siguiente el sacrificio de nuestra reconciliación... Desaparecieron todas las reliquias, porque engastadas en plata u oro, y entre piedras preciosas, sólo aparecieron a los ojos del vencedor como otros tantos recursos para saciar su sacrílega codicia.

El sol del día 13 *de mayo de 1810* ofreció a los leridanos uno de aquellos aterradores espectáculos que sólo se ven rara vez. El horroroso incendio que devoraba la ciudad por sus cuatro ángulos, los esfuerzos del vecindario para ganar el castillo; la intimación de Suchet amenazando no dar cuartel a la ciudad si no se rendía; las imprecaciones de los que veían desaparecer sus hogares después de saqueados, y los ayes y lamentos de los que fallecían sin socorro alguno; las calles rebosando en cadáveres; el continuo fuego de los enemigos; la lluvia de bombas que caía sobre la multitud hacinada en los fosos... todo era extraordinario y espantoso...» (2).

Pero con el terrible sitio no acabaron los sufrimientos, que, caída Lérida en garras francesas, tuvo que sufrir de los franceses toda suerte de arbitrariedades y concusiones, en especial bajo el mando del gobernador Enriot, de quien se dice que durante su incalificable dominación hizo arcabucear 800 paisanos y deportó a Francia más de 4.000 (3).

Vino a coronar la serie de fieras penas recibidas de manos enemigas la espantable voladura del polvorín de 15 de julio de 1812, debida a mal aconsejadas españolas (4), la que cuarteó y derribó muchos edificios de la ciudad y puntos cercanos. He aquí la verídica pintura de los inauditos padecimientos de Lérida durante la guerra de Napoleón, de los cuales es lógico y justo adjudicar su parte a los religiosos y conventos de allende sus murallas, según

---

(1) D. Francisco Puigjaner, Obra cit., página [illegible].

(2) D. José Pleyán de Porta, *Apuntes de historia de Lérida*, págs. 504 y 505.

(3) Pleyán de Porta, Obra cit., pág. [illegible].

(4) Sr. Pleyán, Obra cit., pág. [illegible].—D. Antonio de Bofarull, *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*. Barcelona, 1887, tomo II, pág. [illegible].

veremos tristemente confirmado abajo con las noticias que apuntaré al tratar de franciscos, carmelitas descalzos y mercedarios.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO

EL CARMEN DE TÁRREGA

Sabemos que durante la guerra «padeció Tárrega toda clase de vejaciones por »parte de los invasores.» En 27 de Diciembre de 1810 entraron en su recinto y en breve tiempo fusilaron allí a veintisiete hombres, «siendo los más de ellos inocen»tes, como el farmacéutico y el prior de »Ciutadilla.» Como en 2 de enero de 1811 los armados de Tárrega derrotasen gloriosamente una columna enemiga en el puente de Vilagrasa, al llegar después a la villa los opresores, huyeron los vecinos, sin empero poder evitar que, al marchar aquéllos, «sacaran fuertes contribu»ciones, y lleváronse el botín en un carro »lleno de sacos de moneda, con las cam»panas del Carmen, de la Merced y de »San Agustín.»

Durante esta guerra los napoleónicos entraron en Tárrega treinta y una veces, «cometiendo siempre toda clase de tropelías» (1), de las que, como se ve por el fusilamiento del prior de Ciutadilla y el robo de las campanas, y naturalmente se supone de las demás exacciones y tiranías, distaron mucho de estar exentos los regulares.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO

EL CARMEN DE SALGÁ Y EL CARMEN DE LAS BORJAS DE URGEL

Ni en documentos, ni en libros hallé noticia, ni en el país queda memoria de que las rapaces águilas francesas asentaran sus garras en las peñas y cuevas de Salgá.

Tampoco poseo datos referentes al convento de Borjas de Urgel; pero el muy llano terreno y los solos veintitrés kilómetros que le separa de Lérida, da pie para creer que las correrías que los franceses, una vez posesionados de esta ciudad, extendían en busca de vituallas por aquellas comarcas vecinas, llegarían hasta Borjas, y la vejarían según la costumbre de ellos.

(1) D. José Pleyan de Porta. *Album histórich pintoresch y monumental de Lleyda y sa provincia.* Tomo I. pág. 180. Todas las noticias de este aparte proceden de esta página.



Capitel del claustro de San Cugat del Vallés.



CAPÍTULO OCTAVO. - FRANCISCOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BARCELONA

NOTA.— [illegible]



PARA reseñar en este su lugar los sufrimientos experimentados por la comunidad franciscana de Barcelona durante la guerra de la Independencia, estimo que el mejor medio ha de consistir en apuntar por su propio orden cronológico aquellas notas del Diario del Padre Raimundo Ferrer que se refieran a San Francisco de Asís, mezcladas con las noticias del cronista de la orden Padre Francisco Aragonés, que no pecan ni de cortas ni de lánguidas.

Al comenzar de la guerra, en el convento grande había como unos ciento cincuenta frailes. Había noviciado, y además estudios de filosofía y de moral. Los Religiosos vivían muy ocupados, ya en sus funciones conventuales, que eran frecuentes y muy solemnes, ya en la celebración de Misas por varias iglesias y oratorios de la ciudad, ya en auxiliar a los moribundos, ya confesando, ya predicando (1). Desde los primeros tiempos de la cautividad de Barcelona el enemigo se apoderó de este convento, y si bien entonces no arrojó de él a los religiosos, alojó allí tropas, que en junio de 1808 eran velites (2). Muy pronto también el templo fué declarado parroquia castrense de los invasores, pues «Domingo día 21 de mayo de 1809—Ha habido, escribe el Padre Ferrer, en la Iglesia de San Francisco de Asís (que, según diximos, sirve de Parroquia a los franceses), una Misa con música militar, y aun los cantores eran Oficiales afrancesados. Cantaron después de la Misa el verso *Domine salvum fac Imperatorem Napoleonem et regem nostrum Josephum*. Según se dixo la función debía ser muy lucida, pues al intento habían convidado a diferentes músicos y cantores, pero todos se han fugado, no queriendo asistir a dicha función. El celebrante era uno de los pocos clérigos afrancesados que hay en esta Capital» (3).

Al describir la gran conspiración de los nuestros que debía estallar el día 11 del mismo mayo de 1809, estampa: «San Francisco de Asís. En este Convento hay reunidos más de 200 hombres bien armados, los quales, luego que reviente la conspiración, deben hacer fuego no interrumpido, desde los altos del mismo Convento, contra el recinto de Atarazanas, que cae a la vista del mismo, sin dar tiempo para poner corrientes los cañones que miran al mar, y que los asesten contra la Ciudad. Nada se dice en elogio de los Religiosos auxiliadores, pues todos los del expresado Convento están poseídos del mismo celo a favor de la Religión, del Rey y de la Patria. Los que tienen valor y prudencia para esconder dentro de su convento (donde están alojados los Velites) 200 paisanos armados. Esta sola reflexión

(1) P. Francisco Aragonés, *Los frailes fran*[illegible] [illegible] (Barcelona [illegible]), tomo I, pág. [illegible].

(2) [illegible] Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo II, [illegible] pág. 4.

(3) Obra cit., tomo II [illegible] pág. [illegible].

»forma el panegírico del patriotismo de »los Superiores de dicho Convento, y de »la unión que reyna entre los Religiosos, »a los quales puede confiar su prelado »tan vidrioso sigilo» (1).

El domingo 21 del mismo mayo fueron «arrestados en su Convento todos los Re»ligiosos franciscanos: no sabemos el por»qué» (2).

Viernes 20 de Octubre de 1809 una comisión francesa sella la biblioteca del convento (3).

Día 30 de noviembre del mismo año 1809 los franceses despojan al templo de San Francisco de la plata; pero, como por el decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 sobre supresión de iglesias, copiado arriba en el capítulo I, la presente debía subsistir, se le dejan dos cálices, dos cupones y una custodia; y además por un favor especial, debido sin duda a su calidad de parroquia castrense, una cruz y un incensario (4). La cantidad total de la plata arrebatada a este convento hasta el fin del año 1809 ascendía a 912 onzas (5) o sea 26 kilogramos con 764 gramos.

A todo esto los religiosos que quedaban habitando el convento habían tenido «que retirarse en algunos ángulos» de él, «escogiendo los enemigos para sí las habi»taciones que mejor les parecieron para »su comodidad, y principalmente para »sus fines de destruir y hacer mal, que »nunca perdían de vista. No tardaron »*(desde el principio de la ocupación)* en »manifestar el odio que tenían a los frai»les, con quienes habían consentido habi»tar, y desde luego empezaron a mortifi»carles de mil modos indignos» (6), ya con el continuo y extraordinario ruído, ya con su inmundicia, ya con sus vicios (7). Los frailes «eran continuamente »expiados, por lo que todas sus palabras »y acciones, aun las más indiferentes, les »ocasionaban incesantes sustos... El Go»bierno suspicaz nada despreciaba, ni »aun el chisme más infundado, como fue»se relativo a los desventurados frailes .. »Se les molestaba con pagos extraordina»rios, se les pedía cuenta de cuanto te»nían, se les registraban los libros de »gastos y entradas, como también los »aranceles de los muebles y de las alha»jas... A estas molestias se añadía otra, y »era que cada día se hallaban más redu»cidos en la habitación que se les había »señalado. Ora se les exigía que desocu»pasen tantas celdas, ora tal oficina, etc.; »de modo que llegaron a verse en una »suma estrechez. Cansados, pues, de tan»to padecer, y por evitar males mucho »peores..., huyeron los más, aunque su»cesivamente por no llamar tanto la aten»ción» (8). Llegada la época de la exigencia del juramento de fidelidad al intruso o sea enero de 1810, abominando de tal acto los franciscos, huyeron los restantes, quedando aquí sólo algunos viejos inválidos y enfermos (9).

El lunes 14 de mayo de 1810 se vió que del sagrario había sido robado el viril sin su pie. «Se congetura serán los auto»res alguno o algunos de los soldados »franceses que están alojados en dicho »espacioso Convento, que hace más de »dos años sirve de quartel a nuestros »enemigos, causando en él los mayores »destrozos. Gracias a la previsión con »que se sacaron de su primer claustro, la »hermosa colección de Quadros del céle»bre catalán Viladomat ..» (10).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso, pág. [illegible].

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso, pág. [illegible].

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, pág. [illegible].

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, pág. [illegible].

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. [illegible].

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 147.

(7) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 148.

(8) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 149.

(9) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 150.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 307.

En enero de 1811 la iglesia de San Francisco de Asís continuaba abierta al culto; pero el convento, casi todo ocupado por tropas alemanas (1). En igual mes del siguiente año la comunidad se componía de solos 14 presbíteros y 3 legos. En mayo de 1812 seguía alojado en el convento el regimiento alemán, y a pesar de que dicho convento es capaz para muchos más (soldados), se han apoderado hoy los del espacioso refectorio, convirtiéndolo en cuadra (2).

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del manuscrito. [illegible] de enero.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI del manuscrito. Día [illegible] de mayo de 1812.

LÁPIDA DE LA CAPILLA DE SAN ANTONIO DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE BARCELONA

HIC:IACET:R:DE:BAGNERIIS:CIVIS
BARCHE:Q:OBIIT:AÑO:DÑI:Ṁ:CC:LXX:
VII:VIII:KL:NOVEB:ET:FECIT:FIERI:
ISTAM:CAPELLA:AD:HONORE:BEATE:
:M:VIRGINIS:ET:MULTA:BONA:
CONVENTUI:ASSIGNAVIT:

EXPLANACIÓN. — HIC : IACET : R *(Raimundus)* : DE BAGNERIIS : CIVIS

BARCHE *(Barchinonae)* : Q *(qui)* : OBIIT : AÑO *(anno)* : DÑI *(Domini)* : M *(millésimo)* : CC *(ducentésimo)* : LXX *(septuagésimo)* :

VII *(séptimo)* : VIII *(octavo)* : KL *(kalendas)* : NOVEB *(novembris)* : ET : FECIT : FIERI :

ISTAM : CAPELLA *(capellam)* : AD : HONORE *(honorem)* : BEATE *(Beatae)*

: M *(Mariae)* : VIRGINIS : ET : MULTA : BONA :

CONVENTUI *(Conventui)* : ASSIGNAVIT :

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace Raimundo de Bañeras, ciudadano de Barcelona, el cual murió el año del Señor 1277 el día octavo de las kalendas de noviembre. Mandó construir esta capilla en honor de la Beata María Virgen y asignó muchos bienes al Convento.*

[illegible]

Está en el Museo [illegible] de Barcelona, [illegible] del Catálogo [illegible].

Hasta el 4 de noviembre de 1812 la iglesia fué parroquia castrense de los franceses, mas en este día «a las 8 de la »mañana se ha intimado a los religiosos »de San Francisco de Asís el que dentro »24 horas desocupen el convento e igle»sia. El Vicario General, sorprendido de »tal novedad, ha acudido allá para pro»porcionar a los frailes otro asilo con »anuencia del Gobierno.

»Los frailes querían sacar lo que te»nían en las celdas, pero no se ha permi»tido, de manera que en las puertas les »reconocían y palpaban con el mayor »descaro. El mismo Coronel de los ale»manes que estaban aposentados en dicho »convento, tuvo la bajeza de reconocer »por sí mismo al Padre Antonio Tagell, »y meterle las manos dentro de las man»gas, por ver si llevaba algún tesoro es»condido.» Esto «en un gefe que al alo»jar su tropa en el convento aseguró su »protección a los frailes» (1).

Día 5 de noviembre, o sea día siguiente: «continúa el tráfago y trastorno en la »iglesia y convento..., aunque se les ha »prolongado hasta mañana la orden para »desembarazarlo todo, lo que empezó a »verificarse ayer tarde por haber sus»pendido la extraña providencia de no »dejar sacar nada ni por los frailes.

»Hoy se observa todo al contrario, pues »por motivo de aprovechar el poco tiem»po concedido se malbaratan mil cosas de »gusto. Los frailes entregan a cuantos »amigos o conocidos allí acuden las imá»genes, reliquias, ornamentos, cuadros, »etc., todo sin distinción, y como la con»fusión es tanta, no pocos se han aprove»chado de este tiempo revuelto para pillar »ropas de la sacristía y otras cosas de »valor.

»Los soldados alemanes que por allí »rodaban, viendo la barahunda, aprove»charon la coyuntura, y robaron no pocas »cosas de entidad, de lo que avisado el »comandante del cuerpo de guardia, a »sablazos lo hizo devolver todo, o a lo »menos gran parte.

»La Virgen de la Concepción del cama»rín y San Antonio de Padua los llevaron »en casa del señor Magín Demestre, donde »tuve la triste complacencia de venerar»los. Vi allí un sin número de casullas, »albas, etc. Llevaron igualmente allí el »venerable cadáver de la Reina de Chipre »que falleció en olor de santidad más de »300 años hace, y se conserva entera: y »aún 100 años atrás le mudaron el hábito »manteniéndose en pie.

»Todo el principal armatoste de santos »y cuadros lo llevan a un gran almacén »que hay en la cochería de casa Santa »Coloma en la misma plaza de San Fran»cisco. Quien sepa lo bien adornada que »estaba la iglesia y la magnitud del »convento, en el que en tiempos feli»ces habitaban cerca 200 Religiosos, no »extrañará sea tanto el tropel para des»ocupar con la prontitud que pide el Go»bierno.

»Retardaba no poco el que no había »abierta ninguna de las puertas de la »iglesia, sino que todo había de pasar »desde la portería a la puerta llamada del »*tragí*.

»La consternación que ha causado en el »pueblo barcelonés esta impensada nove»dad ha sido mucha, la que se manifiesta »en el ahinco y ternura con que todos los »devotos y conocidos acuden allí para »que los empleen en alguna maniobra, o »bien les encarguen la conducción de al»gunas imágenes a las casas particulares, »lo que ejecutaban con tan buen afecto »como dolor. ¡Qué exclamaciones se oían »del pueblo que concurría a tan tierno »espectáculo, y no podía por otra par»te contener los sentimientos de cóle»ra contra los autores de semejante tras»torno!»

Día 6 de noviembre, o sea día siguiente: «Esta mañana han abierto una de las »puertas grandes de la iglesia de San »Francisco a fin de que se pudiese con »mayor facilidad y prontitud desembara»zar aquélla. Sacan los armarios, Santos

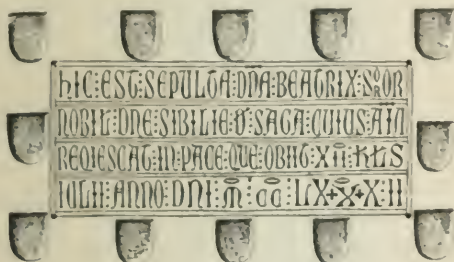
(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII mms., a 4 de noviembre de 1812.

grandes, etc.; quítanse las barandillas y rejas de hierro, en fin todo lo de valor, pues se reputa por perdido todo cuanto quedara. El tiempo de las 24 horas se prolongó hasta las 12 ½ de hoy. ¡Qué desasosiego para los frailes!

Pero no fué menor el que sufrieron por la tarde cuando les vino la orden de poner corrientes los altares para que no chocare tanto a la vista; pero como las imágenes de más gusto estaban ya distribuidas entre los devotos, volviéronse las más comunes que estaban en el almacén inmediato a la muralla del mar, pero sin guardar proporción colocaron un Santo a cada altar fuere el que fuere. A las dos de la tarde se entregaron las llaves de todo el convento e iglesia a los Domínicos.

Día 13 de noviembre del mismo año. Esta tarde han tomado posesión de la iglesia y convento de San José los frai-

LÁPIDA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE BARCELONA



EXPLANACIÓN. — HIC : EST : SEPULTA : DNA (*Domina*) : BEATRIX : SOROR : NOBIL (*nobilis*) : DNE (*Dominae*) : SIBILIE : D (*de*) : SAGA : CUIUS : AIA (*anima*) : REQIESCAT (*requiescat*) : IN : PACE : QUE (*quae*) : OBIIT : XII (*duodécimo*) : KLS (*Kalendas*) : IULII : ANNO : DNI (*Domini*) : M (*millésimo*) : CC (*ducentésimo*) : LXXX (*octogésimo*) : II (*secundo*).

TRADUCCIÓN. — *Aquí está sepultada la señora Beatriz, hermana de la noble señora Sibila de Saga, cuya alma descanse en paz. Murió el día 12 de las Kalendas de julio del año del Señor 1282.*

[illegible] de [illegible]

[illegible] Barcelona, donde [illegible]

»les franciscanos,» donde empezaron la celebración de la Santa Misa el día 16.

Día 20 del propio mes. «Esta mañana »han acabado de trasladar al convento »de San José los libros de la biblioteca »de San Francisco (hasta el armazón de »los estantes), cuyo número ascendía a »8000 según acaba de decirme el Padre »Sopena, por cuyas manos han pasado »todos como a miembro de la comisión »de bibliotecas, creada en 1810.»

La iglesia y convento franciscano al fin del año estaba todo en poder de los franceses (1).

En enero del 1813 el templo seguía cerrado, desocupado y tabicadas sus comunicaciones con el convento, éste todavía cuartel de alemanes. «Los cuadros de »Viladomat, que los tenían depositados »en una de las piezas de la tercera Regla, »se han trasladado por orden del Gobier»no en la academia de dibujo en la Lon»ja» (2). ¡Virgen Santa! ¡Qué identidad de caminos los de 1812 con los de 1835!

En 25 de mayo de 1813 el Padre Guardián Jaime Subirana recibe orden de destierro (3), y en su consecuencia a pocos días el Padre Sopena, dominico, como superior de los regulares nombrado por los franceses, elige para sucederle en el mando al Padre Antonio Tagell; mas como para el cargo a éste le sobraran años, el mismo Sopena le da un vicario coadjutor joven (4).

Al finalizar del año 1813 los franciscos continuaban en San José, pues en los días 8 de diciembre y siguientes allí celebran con gran solemnidad la fiesta y novenario de la Purísima (5). Pero aun en esta nueva habitación experimentan los efectos de los tiránicos decretos mentados en el capítulo I, y así en 6 de febrero siguiente, o sea de 1814, sufren la toma de inventario y luego la extracción de sus cosas y traslado al convento de Montesión, a donde llega lo que escapa de manos amigas de lo ajeno (6). Los individuos al propio tiempo son expulsados de la ciudad, y de este modo se llega al próximo y alegre día en que, retirados ya de Barcelona los franceses, la comunidad recobra su templo, casa y asiento.

Mas los perjuicios de tales trastornos no fueron para despreciados, pues «en »los reparos de los destrozos del convento »grande se emplearon de diez y seis a »diez y ocho mil libras *(de 8533 a 9599 »duros),* a más de lo que costaron varias »celdas, cuya reedificación corrió a cuen»ta o a diligencias de Religiosos particu»lares» (7). Del altar de San Luis Obispo nos dice el continuador de Comes que a causa de esta guerra se estropeó, de modo que su patrono, Marqués de Villel, después lo fabricó de nuevo (8). De los quebrantos de la biblioteca nos dan testimonio varios documentos del mismo convento existentes hoy en la Biblioteca provincial, a saber: 1.° Un memorial del Padre Guardián, fecho en Barcelona en octubre de 1814, en el que se lee «haber »padecido mucho la Biblioteca que tenía »el Convento, por haber sido entrada por »el Gobierno Francés, y haber sido tras»ladada a otro puesto fuera del Conven»to, sin orden ni miramiento alguno» (9). —2.° Un cuaderno, cuyo título reza así: «Libros truncados después de la guerra »de la independencia» (10).—Y 3.° Un pa-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII mms., en los días indicados.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII mms. Idea de enero. de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII mms. En este día.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII mms. Idea de junio de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX. En estos días.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo X. Día 6 de febrero de 1814.—Idea de marzo de 1814.

(7) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 151.

(8) P. B. Comes. *Llibre vert*, fol 23.

(9) Biblioteca provincial universitaria. Sala de mms.—Armario V.

(10) Biblioteca provincial universitaria.—Sala de mms.—Armario V.

pel grande, que muestra haber estado pegado en alguna tabla, destinado a reseñar las mejoras de la biblioteca del tiempo del Provincial Lalana, o sea inmediatamente después de la mentada guerra, en el cual se lee: «Se arreglaron y ordenaron todas las facultades que quedaron confundidas por la invasión de los Franceses» (1).

Restablecida la comunidad en su claustro, bien que amenguada por las naturales bajas de seis años, y de seis años preñados de sustos y persecuciones, emprendió la restauración del edificio y de la disciplina bajo la dirección de su Guardián el Padre Jaime Subirana (2), mientras los franciscos de Cataluña empleaban su celo en misionar la tierra y curar las heridas morales producidas por la guerra (3).

En 1807 la provincia regular había celebrado su debido capítulo: en 1811, aun en medio de las turbulencias de aquellos años, aunó como pudo la congregación intermedia (4); pero luego que aclaró la tempestad reunió en 1815 nuevo capítulo, el cual dió sucesor al Provincial anterior, Padre Antonio Alabau, en la persona del Padre Narciso Lalana, nombró Guardianes para todos los conventos, Lectores hábiles para las clases, proveyó todos los oficios, y atendió a todas las necesidades (5). «No faltaron a este Capítulo, aunque tan »inmediato a la tempestad asoladora, las »funciones literarias acostumbradas, esto »es, las conclusiones generales... Se to»maron también varias providencias para »asegurar la observancia regular» (6).

En 1817 tuvo lugar la congregación intermedia (7). «Cuando el año diez y »ocho se volvió a celebrar Capítulo, en el »que salió Provincial el M. Rdo. P. Félix »Fuster..., ya la provincia se hallaba muy »corriente. En el convento grande de »Barcelona había más de cien frailes... »En todos los conventos se abrían escue»las de niños. En los colegios y demás »casas de estudios mayores se admitía »también a los cursantes seglares. Se »confesaba, se predicaba, se asistía a los »enfermos, se ayudaba a los párrocos »como se hacía antes de la guerra» (8).

Sin embargo, los tiempos trajeron gran escasez de entradas de jóvenes desde la guerra de la Independencia hasta 1827; mas a partir de este año abundaron las entradas, brillando los jóvenes no sólo por el número, sino por sus relevantes cualidades.

En octubre de 1818 honró a esta provincia regular la visita del General de la Orden (9). En el lamentable trienio de 1820 a 1823 los sucesos impidieron los capítulos; mas luego de cambiadas las cosas, se celebró el provincial en 1824, y así siguieron con toda regularidad tanto ellos cuanto las congregaciones intermedias hasta el postrero convocado para el 4 de abril de 1835 en el convento grande de Barcelona, donde sin duda se celebró (10).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA

De los quebrantos sufridos por el colegio de San Buenaventura durante la cautividad napoleónica no faltan datos

(1) Biblioteca provincial universitaria.—Sala de mss.—Armario A.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 321.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 321.

(4) *Libro de cuentas de Santa María de Jesús de Gracia.* Archivo de la Corona de Aragón.

(5) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. 332 y 333.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. 332 y 333.

(7) *Libro de cuentas de Santa María de Jesús de Barcelona*, ya cit.

(8) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. 333 y 334.

(9) *Llibre de las Resolucions* del Carmen calzado, fol. 224. En la Biblioteca provincial universitaria.—Sala de mss.

(10) *Libro de cuentas de Santa María de Jesús*, ya citado.

Apenas dueños de la ciudad y sus fortalezas, los franceses se apoderaron del colegio, destinándolo a usos militares; y si en los principios consintieron en que continuaran allí juntamente con ellos los religiosos, luego las vejaciones de aquéllos ahuyentaron a éstos. «Los que habían »quedado en el Colegio..... que hasta en»tonces habían sufrido varias vejaciones »y maltrato de parte de los tiranos, y sin »embargo aguardaban por temor de mal »peor; luego que se les intimó que debían »jurar, huyeron disfrazados por mar y de »noche, exponiéndose a ser descubiertos, »fiándose de la palabra de los que era »necesario que concurriesen a tan crítica »maniobra, y exponiéndose finalmente a »los inminentes riesgos de una sorpresa, »que para ellos hubiera sido la más fatal, »pues peligraba nada menos que su vida. »Todo se les hacía sufrible a estos animo»sos frailes, excepto prestar el execrable »juramento... Las trazas les salieron »bien... Sus nombres merecen expresar»se: El P. Fr. José Dulcet, lector de Teo»logía... El P. Fr. Luis Garriga, ex-lector »y maestro de estudiantes. Fr. José Casa»font, lego. Hermano Jaime Doménech »donado» (1).

En enero de 1810 el colegio servía para almacén de los cereales, producto de las contribuciones (2).

Terminada la guerra, «para remediar »los daños y levantar las ruinas del Cole»gio de San Buenaventura se gastaron »de siete a ocho mil libras catalanas *(de »3,733 duros a 4,266)*, sin comprender »en esta cuenta lo que costó su hermosa »biblioteca, que quedó casi enteramente »disipada, ni pudo rehacerse tan fácil»mente» (3).

Apresuráronse los frailes en esta obra de restauración: «se volvieron a construir »desde luego las celdas derribadas; se »repusieron en estado conveniente las »aulas; se restauró, como se podía por de »pronto, la biblioteca, se recompuso y se »amueblaron las oficinas; todo, en fin, se »reparó y aun se hermoseó, y quedó »corriente... el colegio. En esto se esmeró »mucho el Rdo. P. Fr. Antonio Boxó, »lector jubilado, ex-definidor y regente »de estudios, quien se hallaba entonces »presidente de la casa» (4).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. 105 y 106.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 31.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 151.

ARTÍCULO TERCERO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE GRACIA

Este convento hallábase desde antiguo en el llano de Barcelona, en el lugar por donde pasa hoy la zanja del ferrocarril de Tarragona frente al de monjas de la Enseñanza en la calle de Aragón; de modo que parte de su huerta la ocupa ahora este cenobio de monjas. Junto al edificio del templo y convento tenía un hermoso y dilatado cementerio público propio de la misma comunidad. Los franceses no trataron de derribar estos edificios mientras fueron dueños de la ciudad y del llano, pero lo perpetraron cuando en la terminación de la guerra se vieron amenazados de ser encerrados dentro de los muros, y rodeados de enemigos. Mediante estos antecedentes se facilita la comprensión de las noticias y textos que siguen.

Terriblemente experimentó este convento la persecución napoleónica. Escribe el Padre Ferrer: A día 22 de julio de 1808. «Hoy han ido los franceses a registrar »los conventos de Jesús y Gracia, ambos »extramuros, pero en ninguno han halla»do arma alguna. En entrambos han »robado bastante, aunque con disimu»lo» (5). Al dar idea del estado de Barcelona al principiar de enero de 1809, des-

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 321 y 322.

(5) *Barcelona cautiva*. Tomo I del impreso pág. 257.

cribe el siguiente atentado cometido en diciembre de 1808:

«¡Pero qué opuestas ideas excitan las »cercanías de Jesús Extramuros de Barce»lona! Vense no sólo destruidas y quema»das las casas, en las que el pobre labra»dor o faquín descansaba de su diario »trabajo, sino hasta inquietados en sus »sepulcros los cadáveres de muchísimos »de nuestros hermanos, que descansaban »en el mismo lugar, en el que dos siglos »atrás el azote de la peste había allá en»viado 60,000 de nuestros antepasados.

»Entraron en aquel respetuoso recinto, »que los hijos de Francisco habían hecho »más delicioso, sin dexar de ser menos »fúnebre, las tropas francesas; las cuales »destrozando los emblemas de la muerte, »abrieron desapiadadamente las sepultu»ras, no perdonando al cadáver de la que »había sido por su gallardía y hermosura »el encanto de los Barceloneses (Doña »María Antonia Ravella), los cuales al »leer la inscripción de la fría losa que »cubría su sepulcro, veían confirmada la »nada y vanidad de las cosas de este »mundo.»

Una nota dice así:

«El R. P. Narciso Lalana (actual Pro»vincial de Menores Observantes) fué el »que con un zelo tan activo como religio»so adornó dicho *Campo Santo* con va»rias figuras de barro, que con simétrica »idea presentaban el busto de un medio »joven y medio calavera, etc.—Lo que »más hermoseaba dicho Cementerio era »la Capilla del Santo Sepulcro que había »frente su entrada. Estaba pintada de »hermosos jaspes y primorosamente dora»da, cerrando el Santo Sepulcro unos »grandes cristales. Nada de esto tocaron »los franceses, ni siquiera forzaron la »sencilla reja que había en la Capilla (y »era su única puerta), de modo que cuan»tos lo notaron después, reconocían en »ello una singular extrañeza.»

De la entera destrucción del mismo *Campo Santo* por los franceses y de la de su iglesia y convento de Jesús contiguo al mismo *Campo Santo* hablaré después en 1813 (1). Y efectivamente, al dar idea del estado de las cosas al principio de este año, repite la descripción de los adornos indicados, especialmente de la capilla, y anota de nuevo que «Esta capilla, que por ostentación chocaba la vista »del menos piadoso, quedó enteramente »intacta en aquella invasión gabacha, y »cuando no quedó cadáver alguno dentro »su nicho, y aun dentro su caja, esparcien»do los tristes despojos de los difuntos, »en la capilla nadie entró» (2).

En el artículo que intitula «Idea de marzo» del año de 1813 añade que la gente acomodada de Barcelona mandan ser enterrados en el cementerio de Jesús por huir del de Climent (hoy llamado del Este), donde eran sepultados los franceses procedentes de los hospitales, y esto que para enterrar en el de Jesús se necesitaba permiso de la policía francesa (3). ¡Oh patriotismo del tiempo de los frailes! ¿Dónde paras en tiempo de liberalismo? Al mismo tiempo, escribe, se van recomponiendo los nichos, cuya propiedad vende el convento por cuatro duros cada uno.

El General Gobernador de Barcelona francés, temiendo ser sitiado, por decreto de 24 de agosto de 1813 dispuso la demolición de todos los edificios situados dentro las 500 toesas de la ciudad, añadiendo que si pasados seis días no los derriban sus dueños, los derribará la guarnición (4). Como era muy natural, aquéllos no los derribaron, y así el 1.° de septiembre comenzó a perpetrar ésta el derribo. Empezó por los edificios más cercanos a la ciudad, y mientras la piqueta no llegaba al convento, los frailes iban desocupando su iglesia y casa, desocupo que quedaba efectuado el día 10 del propio mes (5).

(1) Obra cit., tomo III [illegible]
(2) Obra cit., tomo VIII [illegible] de enero de 1813.
(3) Obra cit., tomo VIII [illegible]
(4) Archivo de Hacienda de Barcelona. [illegible] del convent de Jesús [illegible]
(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX [illegible] Días respectivos [illegible]

«Todo el día 10 le pasaron los Religio»sos en campo abierto, mirando, penetra»dos de dolor, la destrucción de su san»tuario y convento, y recogiendo para »ponerlas en cobro las imágenes y otros »muebles que les permitían llevarse aque»llas arpías crueles, en cuyo trabajo, las »gentes del campo, como muy agradeci»das a sus servicios, les ayudaban a com»petencia, distinguiéndose particularmen»te Antonio Mariner, Ramón Pasqual y »Jorge Cuxart, vecinos del convento... En »la noche del 10 al 11 les sirvió de abrigo »a estos Religiosos una parte de establo »que había quedado todavía en pié... (1)

»Las tropas demoledoras en el cemen»terio de Jesús (omitiendo la iglesia) han »cometido las mayores burlas con los »despojos de los difuntos que encontra»ban en los nichos. Ni los que estaban »bajo las sepulturas estaban seguros, pues »destrozaron las lápidas de mármol (ha»bíalas muy curiosas), y bajando a las »tumbas abrían las cajas para ver si en»contraban algo para saciar su codicia.» (¡Cuánta igualdad de proceder con los de 1835!) «Muchos de los que tenían sus deu»dos y amigos allí enterrados los han »mandado trasladar al convento de Gra»cia *(Jusepets)*... Tal es el fin doloroso »que ha tenido un convento y cementerio »tan célebres por su estilo, aquél por los »varones de santidad que en él habían »sido sus conventuales (entre otros el »Bto. Salvador de Horta), y por los capí»tulos generales que la Religión seráfica »había celebrado allá» (2). La demolición fué completa (3).

La primera noche después del derribo los religiosos la pasaron «sin más abrigo, »en aquella primera noche del 10 al 11, que »una parte del establo que había quedado »en pie. A la mañanita del 11 el P. Fray »Matheo Riera celebró el Santo Sacrificio »de la Misa en la Capilla de Nuestra Se»ñora llamada *del Hort*, la que estaba »situada en una de las esquinas de la mis»ma huerta del Convento la más inme»diata al Campo Santo, y ésta fué la últi»ma que se celebró en aquel sitio santifi»cado por tantos varones santos» (4).

Las alhajas, puestas en una caja, fueron trasladadas a Pedralbes; así como colocados en una arca los restos del Venerable Fr. Pedro del Campo. En una casa particular fué depositado el Santo Sepulcro y «la imagen admirable de la Virgen »del Campo. Las preciosas pinturas de la »historia de la peste, con otros cuadros y »demás que es por demás referir por me»nor, se salvaron..., habiéndose perdido la »biblioteca, que según el índice constaba »de 1761 volúmenes, de los que apenas se »salvaron como 100. Las más de estas »alhajas se trasladaron al Convento de »Gracia *(Carmelitas descalzos)*, cuyo »P. Prior se manifestó tan cortés, atento »y compasivo, que a más de señalar pues»to para guardar estas alhajas, ofreció »generoso a los religiosos de Jesús su »convento para refugiarse» (5), generosidad que no fué aceptada.

Privada de albergue la Comunidad, hallóse además con el también generoso y espontáneo ofrecimiento que el Doctor Don Antonio Trilla y Blanch les hizo de su grandiosa torre, de su apellido llamada *Casa Trilla*, aún hoy en pie, situada en la calle Mayor de Gracia, número 177, frente de la plazuela de su nombre y de la calle de Santa Magdalena. Tenía numerosas habitaciones, capilla pública, buena huerta, creo hoy edificada. Pertenecía a la parroquia de San Justo. Trasladóse allá la Comunidad, y allí moró cinco años, siete meses y quince días desde el 11 de septiembre de 1813 (6).

Ni allí gozaron de paz los frailes, pues por motivos de guerra los franceses

(1) *Epítome de memorias del Convento de Santa María de Jesús Barcelona, 1817*, págs. 39 y 40.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms.

(3) Lo he leído en varios papeles del legajo ya citado, titulado *Convento de Jesús de Barcelona. Papeles varios.*

(4) *Llibre vert...*, citado. Fol. 82.

(5) *Llibre vert...*, citado. Fol. 82.

(6) *Llibre vert...*, citado. Fol. 84.

prendieron de ellos al Padre José Marinel, Padre Mateo Riera, Padre Dámaso Tell, Fr. Pedro Prat y Fr. Isidro Mir, y los encerraron en San Francisco de Paula de Barcelona, de donde salieron libres a las tres semanas mediante el pago cada uno de diez duros (1).

Aventados de España los franceses, el Padre Provincial Fr. Narciso Lalana, el mismo precisamente que, Guardián de Jesús, había antes adornado el cementerio, trató de la reedificación del convento, pero en punto colocado fuera de la zona de la fortificación de la plaza, a cuyo efecto compró un terreno conocido por el Campo de las Higueras, situado en el lugar llamado antiguamente *lo estret de na Ballestera* (2). «Vencidas todas las »dificultades, que no fueron pocas, se »trató de dar principio a la edificación, y »poner la primera piedra» (3), ceremonia que con gran solemnidad se celebró el domingo 19 de enero de 1817, siendo Guardián el Padre Magín Benet, y Provincial el nombrado Lalana, y se celebró, con asistencia de los Obispos de Barcelona celebrante, de Vich Fr. Raimundo Strauch, consagrado el domingo anterior, de Urgel y de Solsona, del Capitán General Castaños y demás autoridades (4). Desde entonces se fué trabajando asiduamente en la obra de la edificación y habilitación del nuevo convento, como claramente se desprende de las cuentas de entradas y gastos que en 1824 dió el Padre Guardián al capítulo (5).

He visto además el «*Llibre de notas »tant del recibo com del gasto, per la »reedificació del Convent de Sta María de Jesus, extra-murs de la present »Ciutat de Barcelona, sent Provincial el »M. R. P. Fr Narcis Lalana*».

En primera página empieza el «Recibo» con la fecha de enero de 1817, y va contando las entradas por semanas. Entre las de la primera se lee la limosna del Capitán General Castaños, que fué de 30 libras, o sea 16 duros, o una onza de oro; la del Señor Obispo de Segorbe, 29 libras 17 sueldos 7 dineros, o sea 16 duros menos 33 céntimos. En la segunda la del Marqués de Monistrol, 30 libras, y así van siguiendo limosnas y otras entradas, hasta la semana de 23 a 31 de enero de 1820. La suma de la cabeza de esta página que es la de la anterior sube a 7429 libras 8 sueldos 9 dineros, cantidad que unida a las entradas de esta página dan un total de 9096 libras 14 sueldos 10 dineros iguales a 4800 duros 2'90 pesetas (6).

Las partidas de gasto empiezan a 29 de diciembre de 1816, y terminan en la semana de 23 a 31 de enero de 1820, arrojando un total gastado de 9094 libras 14 sueldos 10 dineros.

En 12 de enero de 1819 el Guardián Padre Martín Oms bendijo la capilla del cementerio, la que desde entonces sirvió a la Comunidad para el culto. Ésta permaneció en casa Trilla hasta el 28 de marzo de 1819, «y estando ya concluída »la parte meridional del convento con sus »oficinas, el día 28 de marzo sobredicho »la Comunidad comenzó a comer en el »nuevo refectorio, y sus religiosos a per»noctar en sus respectivas celdas» (7). Pero, mientras se construía la parte occidental, publicóse la Constitución, y por lo mismo los frailes suspendieron la edificación (8). A poco, como diré en su día, sobrevino un nuevo y total derribo.

Quedó ahora en 1813 de propiedad del convento el terreno del anterior, o sea del entonces derribado, terreno que, se-

(1) *Llibre vert*, citado. Fol. 8[illegible].
(2) P. Bernardo Comes. *Libre de veritades sabudas*. Fol. 1[illegible] v. — Escritura de compra del terreno ante el not. D. Manuel Maspons, otorgadas en [illegible] de 1817.
(3) P. Bernardo Comes. *Libre de veritades sabudas*. Fol. [illegible] v.
(4) *Epítome de memorias*, etc. págs. de 44 a 57.
(5) *Libre de cuentas de Santa María de Jesús*. *Cuentas de 1818 a 1824*.
(6) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.
(7) *Llibre vert*, citado. Fol. [illegible].
(8) *Llibre vert*, citado. Fol. [illegible].

gún parece, la Orden lo destinó a lugar de solaz y honesta distracción de los frailes. En el lugar de su huerta quedó como un jardín, llamado *La Fuente de Jesús*, que continuó hasta los años aproximadamente de 1862, siendo por el público «muy »concurrido por su fresca y excelente »agua, la mejor del llano de la capital» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

Pocas palabras, pero harto elocuentes y ciertas, dedica el Padre Aragonés a las desgracias experimentadas por esta casa durante la invasión francesa, pues dice que los conventos de «Alcover y Riudoms »sufrieron grandes desperfectos. Mayo»res los padeció el de Villafranca del Pa»nadés por estar contiguo a la gran ca»rretera de Barcelona, y por consiguiente »siempre expuesto a las continuas inva»siones de los enemigos.» Por docenas deben numerarse las veces que las desapiadadas columnas napoleónicas pusieron sus inmundas plantas en Villafranca. «En casi todos los tránsitos, a más de los »suministros que exigían, mataban siem»pre algunos vecinos, y saqueaban algu»nas casas, porque siempre los grandes »propietarios las abandonaban al acer»carse los enemigos. Pero uno de los más »horribles saqueos fué en 22 de Enero de »1812, que por no haber comparecido nin»gún vecino a proporcionarles una por»ción de vino que pedían, permitió el Ge»neral Mathieu a los soldados que ellos »mismos se lo buscaran, y con este pre»texto se cometió el saqueo, que duró toda »la noche, con muerte de algunos infelices »y otros excesos de la soldadesca desen»frenada» (2). «No perdonando hasta el »convento de las Vírgenes consagradas »al Señor» (3).

Ya en la visita de los franceses anterior de 20 de agosto de 1811 una división al mando del General Abbé «atropelló »así al eclesiástico como al noble y al »plebeyo» (4).

Los acaudalados a la aproximación del enemigo huían, y los demás también lo efectuaron muchas veces, especialmente a los principios de la guerra. Los más de los frailes, en vista del odio directo de los invasores hacia ellos, igualmente se ausentaban. Sin embargo, veremos en su correspondiente lugar que un capuchino fué muerto a bayonetazos.

Para evitar el furor francés formóse en la villa una junta a la que pertenecían el párroco y un religioso capuchino de agradabilísimo aspecto, la cual a la aproximación de los enemigos salía a esperarles, y, enterada de las exigencias del General en punto a vituallas, procuraba satisfacerlas, con lo que evitaba en buena parte los excesos (5). De todos modos sería temerario conjeturar que de los varios saqueos, parciales o totales, sufridos por la villa quedasen inmunes los conventos, y del de trinitarios he relatado un saqueo.

Ni tampoco debieron aquellos de ser los postreros en contribuir a los gastos de la patria, por la que Villafranca hizo grandes sacrificios. «Imposible nos parece que »nuestra Villa, al igual que otras pobla»ciones, pudiesen sufrir las vejaciones del »francés, pues ya eran muy fuertes los »impuestos que en sangre y dinero se sa»tisfacían a la Junta Superior del Princi-

(1) D. Antonio Aymar y Puig, en el *Correo Catalán* del 12 de agosto de 1807, edición de la tarde, pág. 6.

(2) *Apuntes históricos de Villafranca del Panadés... por D. Q. G. Villafranca, 1887*. Pág. 150.

(3) *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*. Manuscrito de la Biblioteca provincial-universitaria. Es una colección de relaciones coleccionadas por el P. Raimundo Ferrer. Pág. 341.

(4) *Papeles de Cataluña*, cit., pág. 341.

(5) Relación de D. Félix Barba, de Barcelona, a 15 de mayo de 1801.

LAPIDA DEL CLAUSTRO DE LOS FRANCISCOS DE VILLAFRANCA

:SECTANS :P·MODULO : PCEK : VESTIGIA : GESTUS :
:HOC : IACET : ĪTUMLO : BN MARTINI : VI : HONESTUS :
:QI : OBIIT : ANNO : DOMINI : MILLESIMO : DUCETESIMO :
:LXXX : VII : III : NNS : FEBROARII :
:ĪTALI : SPECLO : SPECLET : HOMO : MORITURUS :
:CORDE : FERES : TREMLO : DU : VIVIT : Q : SIT : ITURUS :
:MORTIS : Ī : ARTICLO : CAVEAT : NE : SIT : PITURUS :



EXPLANACIÓN. — : SECTANS P *(Pro)* MODULO : PCEK (¿?) : VESTIGIA : GESTUS :

: HOC : IACET : I *(in)* TUMLO *(túmulo)* : BN *(Bernardus)* MARTINI : VI *(vir)* : HONESTUS :

: QI *(qui)* : OBIIT : ANNO : DOMINI : MILLESIMO : DUCETESIMO *(ducentésimo)* :

: LXXX *(octogésimo)* : VII *(séptimo)* : III *(tercio)* : NNS *(nonas)* : FEBROARII *(februarii)* :

: Ī *(in)* TALI : SPECLO *(spéculo)* : SPECLET *(speculetur)* : HOMO MORITURUS :

: CORDE : FERES *(ferens)* : TREMLO *(trémulo)* : DU *(dum)* : VIVIT Q *(quo)* : SIT : ITUR *(iturus)* :

: MORTIS : I *(in)* : ARTICLO *(articulo)* : CAVEAT : NE : SIT : PITURUS *(periturus)* :

TRADUCCIÓN — *Siguiendo por medida .. (¿?) los vestigios y actos (ignoro de quién; quizá de José) yace en este túmulo Bernardo Martini, varón honesto, quien murió el año del Señor 1287, en el día tercero de las nonas de febrero.*

En tal espejo mire el hombre que ha de morir, llevando trémulo el corazón mientras vive respecto a donde ha de ir. Vigile para evitar que en el artículo de la muerte perezca.

»pado: basta decir que tan sólo por el »impuesto ordinario recargado sobre el »oro y la plata, Villafranca entregó 922 »onzas, 12 adarmes de plata» (1), entre las cuales figuraban de seguro utensilios del culto de los conventos.

Y no sólo los franceses cometieron tropelías, sino también los nuestros, en una de las cuales brilló el verdadero patriotismo y sensatez de los frailes. En marzo de 1810 quedó la villa desguarnecida. «Este total desamparo de la villa dió mo»tivo a que algunos somatenes entraran »en la misma para recoger la pólvora y »municiones que habían dejado los solda»dos españoles, y a pretexto de ello, y de »querer evitar que los franceses hallaran »papeles y libros en las casas consisto»riales, echaron por tierra los armarios, y »hacinando los papeles custodiados en »ellos, les pegaron fuego, a lo que se opu»sieron de firme dos Religiosos Francis»canos» (2).

ARTÍCULO QUINTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BERGA Y NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO DE VICH.

No escapó ilesa de las garras napoleónicas la casa de Berga, la que aun después de diez y ocho años, cuando escribía el Padre Aragonés, «tenía a la vista »tristes y dolorosos recuerdos de los »grandes estragos que hicieron y que »ocasionaron aquellos caribes modernos,» los soldados de Bonaparte (3).

Siendo tantas las veces que las mismas hordas napoleónicas llegaron a Vich, y tanta su irreligiosa barbarie, muy natural resulta el testimonio del mismo escritor, quien asegura que el convento del Remedio «tuvo que sufrir mucho» en tal ocasión (4). Recuérdese, si no, lo apuntado al tratar del convento de carmelitas de frailes calzados del mismo Vich, y se comprenderá la verdad de las palabras del Padre Aragonés.

ARTÍCULO SEXTO

SAN DIEGO DE CARDONA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CALAF

«En 1812 el Gobierno *(español)* dió la »orden, que Lacy mandó cumplir, para »que se derribase dicho convento *(de Car»dona)* y el hospital de San Jaime, monu»mentos ambos que hacían honor y coro»naban la villa de Cardona» (5). «Aquel »convento de franciscos fué, pues, ente»ramente arrasado en esta guerra asola»dora, de modo que no quedó piedra so»bre piedra de un edificio tan hermoso.

»Yo sé muy bien que tan grande ruína »no fué inmediatamente obra de los ene»migos. Fué nuestro General Lacy quien »lo mandó demoler. Si con necesidad o »sin ella, no me toca a mí juzgarlo: oi de»cir que no había tanta precisión, y que »en todo caso, lo que podía temerse se »pudo prevenir con mucho menos coste y »sin aquellas ruínas lamentables» (6). La causa alegada para esta demolición consistió en impedir que los franceses se abrigasen del convento para combatir el castillo.

Respecto del convento de Calaf escribe el Padre Aragonés que «los conventos de »Torá y Calaf, por más retirados que es»tén hacia el interior de la provincia, no »pudieron quedar inmunes» (7).

---

(1) *Apuntes históricos*, cit., pág. 155.

(2) *Apuntes históricos*, cit., pág. 152.

(3) *Los frailes franciscos de Cataluña*, tomo I, pág. 247.

(4) Obra cit., tomo I, pág. 247.

(5) D. Cayetano Cornet y Más. *Guía del viajero en Manresa y Cardona*. Pág. 373.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas 232 y 233.

(7) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 240.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAMPEDOR Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRASA.

Pocas noticias poseo referentes a los sufrimientos de la primera de estas casas durante la guerra napoleónica, pero las muy bastantes para conocer que aquéllos no quedaron cortos. Como en marzo de 1810 los enemigos lograsen entrar en el corregimiento de Manresa, y aun en esta ciudad los somatenes del contorno les sitiaron en ella, estableciendo un campamento, y «forman provisionalmente en el convento de PP. Franciscanos de la villa de Sanpedor un hospital militar» (1).

El Padre Aragonés hablando de este convento y de otros escribe: «También tuvieron que sufrir, a todos llegó el azote; y ni uno tan sólo hay que después de diez y ocho años no tenga a la vista tristes y dolorosos recuerdos de los grandes estragos que hicieron y que ocasionaron aquellos caribes modernos» (2). Y estas mismas palabras se aplican al convento de Tarrasa.

ARTÍCULO OCTAVO

SANTO TOMÁS DE RIUDEPERAS

Motivos le sobran para acordarse de aquella guerra a este colegio, «que tuvo la desgracia de servir de albergue, a lo menos dos veces, a una porción de tropas enemigas. La vez primera (3) ocasionó la la estancia en Vich durante abril y mayo de 1810 del ejército de Saint-Cyr, del cual se destacaron quinientos hombres que lo habitaron (4). Se mostraron como otras tantas arpías, según lo que devoraron, pillaron, empo[rcaron], destrozaron y echaron a perder. Como este colegio... tiene sus posesiones por expresa concesión del Papa, lo hallaron bien provisto de todo. Había un buen acopio de trigo y de otras semillas por la abundante cosecha de aquel año, mas ni un grano dejaron las arpías. También gastaron todo el vino. Se llevaron todos los muebles de las oficinas con todos los utensilios, como también toda la ropa y alhajas de los Religiosos. Hicieron un notable destrozo en la biblioteca, que era muy apreciable por el número de volúmenes y por su calidad. Todas estas cosas las habían escondido los Religiosos, pero las furias hallaron el secreto, y todo se perdió.

»Después de devorar y de embalar se dieron a destruir. Quemaron mesas, bancos, tablas de las camas, puertas, ventanas, etc., y arruinaron casi la mitad de un bosque considerable de robles, contiguo al colegio. En la iglesia cometieron mil desacatos horriblemente sacrílegos. Hallaron las sagradas aras, que también estaban escondidas, y las hicieron trozos. Sacaron de sus lugares a varias imágenes y se entretuvieron en poner a cada una alguna cosa ridícula en las manos, dejándolas así en el suelo, con tal disposición que excitasen a la burla y al desprecio. Las pintadas en lienzo las taladraron o las hicieron pedazos con los sables.

»A una estatua de San Antonio le quitaron el Niño Jesús de los brazos, el cual desapareció, ni pudo hallarse jamás. Se deja bien entender lo que del Niño harían aquellos hombres impíos, según el odio que manifestaban tener a su Dios y Redentor. Finalmente, para poner el sello a su extrema impiedad, se entretuvieron en ensuciar y emporcar

(1) *Paréntesis de Cataluña de 1808 a 1814* [illegible]
(2) Obra cit., tomo I, pág. [illegible]
(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, pág. [illegible]
(4) P. A. Vilá (?) [illegible] *Memoria histórica del Colegio* [illegible] *de Santo Tomás de Riudeperas* [illegible] [illegible] religiosos.

»las paredes de aquel lugar santo. Todo »esto sucedió la primera vez que ocupa»ron el colegio» (1).

Cuando, caída Gerona, el cuerpo de ejército de Suham en 12 de enero de 1810 entró en Vich, parte de las tropas de éste ocupó nuevamente el colegio (2) y entonces «fueron todavía mayores los estragos. »En el espacio de ocho meses, que pasa»ron desde la primera devastación, habían »reparado los frailes mucho de lo des»truído, y se habían vuelto a proveer de »lo necesario en muebles, en ropa y en »víveres.

»Al cabo, pues, de este tiempo, volvie»ron los insaciables caribes a devorar, al »pillaje y a destruir de nuevo, como, en »efecto, lo consumieron y nada dejaron. »En esta mansión no quisieron fatigarse »para mantener la lumbre en cortar leña »del bosque, que tenían allí inmediato, »sino que asieron para el efecto de toda »la madera que había en casa, y cuando »no hubo ya más puertas, ni ventanas, ni »tablas, etc., con que mantener el fuego, »fueron a la iglesia, derribaron los alta»res, que eran de madera, los hicieron »astillas, y así tuvieron bastante y aun »sobrada leña para todo el tiempo que »estuvieron allí.

»Con esta abundancia, quedaba toda»vía un altar, que no les era menester »para aquel servicio. Y ¡qué malicia, »Dios mío!, le pegaron fuego, así como »estaba colocado en la misma iglesia, a »fin de que nada en este género quedase »por destruir. Ardió, en efecto, el altar, »y (me es imposible callarlo) la imagen »grande de Jesucristo crucificado, que »estaba en medio del altar mismo, quedó »ilesa en su lugar, y sin el más leve »tizne.

»Esto, ya se ve, es un prodigio, del »cual aterrados, sin duda, los impíos de»jaron la imagen intacta en el lugar mis»mo, lo que es otro prodigio todavía ma»yor... Cuento un hecho cierto y bien »averiguado... Yo mismo vi después la »imagen entera e intacta, sin la más leve »lesión, ni sombra del humo, tanto en sí »misma como en su cruz, siendo todo de »madera.

»Pero en recompensa desfogaron su »rabia los malignos en los restos de la »preciosa biblioteca, quemando casi to»dos los libros, dejando muy pocos, y aun »éstos truncados, mutilados y emporca»dos. Con esto perdió el colegio un teso»ro que le es casi imposible volver a po»seer... Aun tuvo que sufrir en otras »ocasiones por las correrías siempre in»faustas de tan implacables enemigos. »Pero, o porque las otras veces se detu»vieron allí poco tiempo, o más bien por»que no había ya gran cosa que robar, no »me detengo en referir los daños... Mis »lectores darán por supuesto que los frai»les desamparaban la casa cuando se »acercaba la tempestad, a fin de salvar »sus vidas ya que no podían salvar sus »haberes. El colegio de Santo Tomás de »Vich llorará siglos enteros los estragos »de esta guerra asoladora» (3). Así termina el Padre Aragonés su elegíaca narración de los quebrantos del colegio causados por las garras napoleónicas: ¡qué dijera si presenciara los peores, obrados por manos que, con ser españolas, se pasaron al campo de las ideas de los franceses!

Y todavía olvida Aragonés otro ramo de vejaciones que cuenta el Padre Guardián de entonces, titulándolo: «Contribu»ciones extraordinarias.» «Sería infinito, »dice al comenzar este capítulo, si qui»siese relacionar cuanto ocurrió sobre »este artículo desde el año 1807 hasta el »de 1814. No haré, pues, más que dar una »idea sucinta, pero exacta, de cuanto »pasó en estos tiempos revoluciona»rios» (4). Yo empero, temeroso, no sin razón, de fatigar al lector, me abstendré de seguirle en tal reseña.

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas 238 y 239.

(2) P. A. Anibaly. Mns. cit., pág. 442.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. de 239 a 242.

(4) P. A. Anibaly. Mns. cit., pág 448.

ARTÍCULO NOVENO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GERONA

Durante el famoso sitio de Gerona de 1809 todos los individuos de esta comunidad «tomaron con tanto empeño la defensa de la ciudad ..., que fueron el ejemplo y juntamente la admiración de aquellos intrépidos vecinos ..., de modo que »lucieron entre héroes. No hubo trabajo, »por penoso que fuese, a que los Francis»cos no se prestasen con prontitud y aun »con alegría. Hacer la ronda por la ciu»dad, tanto de noche como de día, visitar »las centinelas y hacer centinela ellos »mismos, trasladar armas, municiones y »demás aparejos marciales..., montar »cañones, ayudar a cargar obuses y mor»teros, manejar toda especie de armas, »asistir prontos a la muralla y a los lu»gares más peligrosos en las repetidas y »muy frecuentes alarmas ... Los sitiados »con ellos lo admiraban y lo celebraban; »los sitiadores lo sabían y lo temían... El »fuerte (*baluarte*) de la Merced se encar»gó particularmente al cuidado de los »Regulares (*de todos los conventos*). De »todos era comandante el célebre fran»cisco, P. Manuel Cúndaro, cuyo cuidado »y vigilancia llenaba plenamente la con»fianza que en él habían puesto los jefes »principales. Cuantas veces probó el »enemigo atacar y asaltar por aquella »parte, otras tantas fué rechazado con el »mayor acierto y con un valor increíble. »En todos los fuertes de la inmortal Gero»na ... peleaban los sitiados como héroes, »pero yo no temeré en decir que ninguno »se defendía mejor, ni con mayor intre»pidez, que éste de la Merced ... Pero no »se circunscribía el valor franciscano a »este fuerte solo, sino que se veía brillar »en varias otras partes.

»No debo callar aquí que el mérito de »tan valientes frailes fué reconocido, y »aun premiado por los superiores de su »Orden y también por el Gobierno públi»co. Actualmente el convento (1833) ... »recibe de la agradecida patria y del »Gobierno una retribución diaria por vía »de limosna, pues no la puede recibir de »otro modo» (1).

Sabiendo que en la inmortal ciudad todas las comunidades observaron una misma conducta, escribí en el párrafo del Carmen de Gerona que el patriotismo y sufrimientos de los carmelitas quedarían explicados al reseñar los de otros regulares de ella. El Padre Aragonés en el texto últimamente copiado referente al patriotismo, y en el que voy a insertar referente a los sufrimientos de los franciscos, viene a cumplir aquella mi promesa, así como los Padres Rais y Navarro completarán el diseño al contarnos en su lugar lo acaecido a los dominicos. Dice así el primero: «No me detendré en referir »por menudo los trabajos y calamidades, »que fueron comunes a cuantos se en»contraron dentro de unos muros de una »plaza, en cuya rendición puso su mayor »empeño el más inhumano de todos los »tiranos. Los continuos e imponderables »sustos y sobresaltos, que causaba una »lluvia de balas, de bombas y de grana»das, que caían en las plazas y calles, »que asolaban los edificios, y que veían »continuamente sobre sus cabezas los »sitiados; los repentinos incendios en un »hospital, en una iglesia, en una casa, el »triste sonido de una campana, que anun»ciaba a cada uno que venía la muerte »volando, con la incertitud de a quién o a »quiénes arrebataría.

»Por otra parte, ver las brechas abier»tas, y al enemigo dispuesto para dar el »asalto; las continuas fatigas a fin de »ocurrir a tantos peligros sin tener un mo»mento de descanso, la hambre cruel, que »llegó a tal extremo que por un ratón o »por un pájaro se pagaban ocho reales, »por un gato veinte y aun cuarenta, por »una gallina doscientos ochenta, y aun »trescientos, y así a proporción por los »demás víveres, la debilidad de los cuer»pos, y el riesgo inminente de contraer

(1) P. Aragonés. Obra cit. [illegible]

»las enfermedades mortíferas consiguien»tes a los sustos y a tan grande miseria, »etc.; estos trabajos y calamidades, digo, »fueron comunes a todos los encerrados »dentro de los muros de la ciudad, en el »sitio (*de 1809*) de que voy hablando...

»Con todo eso, hay datos y pruebas »incontestables de que los frailes fran»ciscos tuvieron una parte muy principal »en tan horribles padecimientos. He aquí »estos datos: durante el formidable sitio »fueron diez y ocho los franciscos que »murieron víctimas de las sobredichas »calamidades que sufrieron con valor y »constancia hasta sus últimos alientos... »Pongo sus nombres: El P. Fr. Antonio »Balaguer, Lector de Teología y Guar»dián del Convento.

»El P. Fr. Antonio Bárbara, Predica»dor general.

»El P. Fr. Juan Sivilla, Predicador ge»neral.

»El P. Fr. José Cabirol, Predicador »conventual.

»El P. Fr. Ignacio Cornet, Lector de »Teología.

»El P. Fr. Juan Pujals, Lector de Filo»sofía.

»El P. Fr. Juan Solá, Predicador exento.

»El P. Fr. José Soler, Predicador.

»El P. Fr. Lorenzo Font, Predicador.

»El P. Fr. Narciso Calvet, Sacristán.

»Fr. José Masramón, Lego

»Fr. José Ferrer, Lego

»Fr. Andrés Cardoneda, Lego

»Fr. Juan Companyó, Lego

»Fr. Pedro Lliura, Lego

»Fr. Pio Barrera, Lego

»Fr. Salvador Bayó, Lego

»H.º Antonio N., Donado.

»Consta que de los setenta frailes que »componían aquella Comunidad, algunos »se hallaban ausentes, y quedaron final»mente como unos sesenta, inclusos al»gunos fugados de otros conventos, que »se refugiaron allí. Tenemos, pues, que de »los sesenta Franciscos, que se hallaban »presentes, en los pocos meses que duró »lo más apretado del sitio murieron diez »y ocho...

»Apoderado de la ciudad y de todos sus »fuertes el enemigo..., una de sus prime»ras diligencias fué ocupar el convento »de San Francisco, reduciendo a los frai»les que habían quedado (eran cuarenta »y cuatro) a un lugar tan estrecho que no »podía servirles sino de tormento... Una »noche los bajaron a la iglesia con fuerza »armada... Allí se vieron presos los tris»tes, y rodeados de guardias enemigas »con una vigilancia y unas prevenciones »terribles; y mientras cada uno imagina»ba sobre la fatal suerte que le tocaría, »he aquí que vieron entrar a los indivi»duos de las demás Comunidades religio»sas de Gerona, presos también. A todos »sirvió de cárcel la iglesia de los Fran»ciscos.

»Esta maniobra de la tiranía, contraria »a la palabra dada, a los tratados solem»nes, y a la capitulación, se concluyó el »21 de Diciembre del año nueve, habién»dose entregado la plaza el 11 del mismo »mes. Por la noche de aquel día se les »obligó a los míseros a ponerse en cami»no para Francia, todos a pie, excepto »los enfermos, que en algunos lugares »hacían bajar también de los carros en »que iban hacinados, para hacer hilera »con los demás, y así burlarse de todos...

»Cuánto padecieron los míseros por los »caminos, cuánto tuvieron que sufrir en »las cárceles (y no casas ni cuarteles) »donde los hospedaban, cuánto tuvieron »que sufrir de frío, de cansancio, de ham»bre, de inmundicia, de insultos y otros »tratamientos peores, no se puede expli»car. Diré tan sólo que los capataces que »los conducían, o más bien los arrastra»ban, tenían orden del architirano para »que en ningún lugar dejasen a ninguno »de aquellos presos, aunque estuviese »moribundo, sino que los llevasen siem»pre adelante, hasta colocarlos en los »depósitos señalados, que eran teatros de »nuevos tormentos. Esto era evidente»mente quererlos matar.

»En efecto, no pudiendo resistir a la »violencia de tanto padecer, murieron »varios de las diferentes Órdenes. De los

Franciscos murieron nueve, cuyos nombres pongo. El P. Fr. Pedro Molas, Predicador.

El P. Fr. Damián Suñer, Organista.

El P. Fr. Juan Boxó, Lector de Teología.

El P. Fr. Cayetano Achaus.

El P. Fr. Miguel Boigas.

El P. Fr. Benito Roca.

Fr. Vicente Rodríguez, Corista.

Fr. Antonio Ortiz, Lego.

¡Con cuánto gusto pondría también el de los otros si tuviese noticia de ellos!

... Añadidos estos nueve Franciscos a los diez y ocho que fallecieron ... mientras el sitio, y componiendo entre unos y otros el número de veinte y siete, consta que casi la mitad de los que concurrieron a aquella memorable defensa (pues eran entre todos, como queda dicho, unos sesenta) murieron a la violencia de los trabajos y calamidades, que por tan justa causa padecieron» (1).

Todo esto me confirmó un religioso de este convento, diciéndome que los frailes en el sitio formaron compañías de defensores, que los jóvenes brillaban por su atrevimiento, de tal modo que salían de la ciudad, y eran la pesadilla de las avanzadas francesas; y que al entrar en Gerona los invasores destrozaron los conventos (2).

Sin embargo, hay que decir en honor de la verdad, en elogio del pueblo francés, y en oprobio del tirano, que aquel, y especialmente el clero, lejos de coadyuvar a la ferocidad oficial, esmeróse en obsequiar a los religiosos presos en Gerona, como muy pronto escribiré al tratar de los dominicos y como lo confirman unas líneas del Padre Ferrer que copio. «En los años anteriores, entonces recientes, del Terror, muchos eclesiásticos y buenas personas de Francia habían cruzado el Pirineo y se habían abrigado de la hospitalidad catalana. Ahora la gratitud de unos y el buen [illegible] correspondía a la buena obra pasada.

Escribe el Padre Ferrer: «Léese en el Diario bajo el capítulo de París, con fecha de 17 de Octubre 1810, lo siguiente: *Un centenar de Frailes Españoles ha pasado por León para ir a Siena. Había de todas órdenes, Agustinos, Dominicos, Capuchinos, Mínimos, Franciscanos. Estos Regulares han sido alojados en el Seminario de León.* Esta es la literal noticia que insertan los franceses en el Diario, pero es lástima que callen lo demás. Por cartas de varios Oficiales Españoles prisioneros de guerra en aquellas partes sabemos que en todos los lugares por donde pasan aquellos Religiosos (que cabalmente eran los que cayeron prisioneros en Gerona) fueron obsequiados y asistidos de los particulares con extraordinario afecto, distribuyéndoles largas limosnas, vestidos, calzado, etc.» (3).

No debo terminar este párrafo sin hacer mención especial del ya nombrado Padre Manuel Cúndaro, célebre por muchos títulos en la Orden franciscana, y Comandante que fué del baluarte de la Merced; quien no sólo defendió la plaza con la espada, sino que luego testigo, actor y víctima, escribió la circunstanciada historia del memorable sitio. Era a la sazón «lector de Sagrada Teología, después jubilado y definidor de la provincia, religioso de mucha virtud, de un talento extraordinario... En varias consultas, en los púlpitos, en el confesonario, era atendido como a un oráculo...» (4). Iguales apreciaciones a las transcritas bebí en mi mocedad de la amada boca de mi padre, hijo de la provincia de Gerona.

(1) P. [illegible]

(2) [illegible]

(3) P. [illegible] Ferrer, [illegible]

(4) P. [illegible]

ARTÍCULO DÉCIMO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE FIGUERAS

Parece que Carlos III, o quizá su hijo, cuando abrió la carretera real de Madrid a Francia expropió el convento de Franciscos de Figueras. Entonces la comunidad compró una gran casa, que habilitó para convento, en el *Carrer Nou*. En los comienzos de la guerra el enemigo con negra felonía se apoderó del castillo de esta villa. «Fué esta una desgracia para »toda la nación; pero muy particular para »el dicho convento, que desde entonces es»tuvo permanentemente expuesto a toda »la malignidad de los déspotas feroces... »Les llamó desde luego la atención, y »le hicieron servir, a sus antojos, de hos»pital, de almacén, de abrigo de sus im»piedades, y también fué el blanco de sus »furias. Finalmente quedó tan mal para»do, tan deshecho y en tan mal estado, »que se debe contar en el número de los »enteramente arruinados. No se juzgó »por conveniente que se restaurase de sus »ruínas, sino que se edificó en otro lugar »de nuevo» (1), levantándose el actual, en el dintel de cuya puerta se ve esculpido el año «1819.»

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN FRANCISCO DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

De los quebrantos sufridos durante la guerra del Corso, escribe el Padre Aragonés que este convento no los llorará menos que otros de su orden. «Como no »está muy distante de Gerona, tuvo que »sufrir mucho de la furia de aquellos ge»nios exterminadores. Y esto no una vez »sola, sino muchas, ya antes del sitio, ya »durante el sitio, ya después de la rendi»ción de aquella célebre ciudad. Varios »saqueos, muchos y muy considerables »destrozos en la iglesia, en las celdas, en »lo restante del convento» (2).

La luz natural indica que a estos quebrantos, no menos que la proximidad de Gerona, debía de contribuir la de la carretera de Francia y sobre todo la del castillo de Figueras, madriguera perenne de aquellos lobos, que, acosados unas veces por la necesidad, otras por malos instintos, devastarían los poblados de su redonda.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SAN SEBASTIÁN DE LA BISBAL Y NUESTRA SEÑORA DE BELLVER DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

Del convento de La Bisbal escribe el Padre Aragonés que no le faltaron quebrantos, y «que después de diez y ocho »años» tenía aún «a la vista tristes y do»lorosos recuerdos de los grandes estra»gos que hicieron y ocasionaron» los soldados de Napoleón (3).

«Tampoco se escapó del pillaje, ni de »varios estragos, el pequeño convento, o »sea hospicio, que tienen los franciscos »en Santa Coloma de Farnés» (4), pues su Presidente P. Joaquín Giralt, en 13 de octubre de 1816, dirigía desde su cenobio al Señor Duque de Hijar una carta en súplica de alguna limosna para la reparación de la iglesia y convento «destruído »en gran parte por la barbaridad de nues»tros feroces enemigos» (5).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas [illegible].

(2) Obra cit., tomo I, pág. 242.

(3) Obra cit., tomo I, pág. 247.

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 247.

(5) La leí en el archivo de los PP. Agustinos de Calella, en septiembre de 1896.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

SAN SALVIO DE CLADELLS

Durante la guerra de Napoleón el convento sufrió de los enemigos daños incalculables. Fué saqueado repetidas veces, y en cada una no quedaron más que las paredes, y lo que era absolutamente imposible llevarse las furias. Como este convento está situado en un monte desierto, separado de toda población, y no muy distante de Gerona, se hallaba más expuesto a las continuas correrías y a la rapacidad de aquellas feroces tropas. Además, éstas habían llegado a mirarle con ojeriza particular, como el señor Obispo de Gerona se lo avisó a los frailes, los cuales, por consiguiente, vivían en un continuo sobresalto.

Cuando veían, pues, el peligro próximo, y que se acercaban los enemigos, huían los pobres llevándose lo que podían, por no perderlo todo, y se apresuraban a esconderse en aquellos bosques, salvando sus vidas entre matorrales, y cubiertos de zarzas. Cuando saliendo de sus tristes guaridas volvían después al convento, hallaban los estragos recientes, que procuraban reparar en cuanto a lo más necesario solamente, pues siempre quedaban en peligro inminente de experimentar otros nuevos.

En una de estas irrupciones, siempre fatales para aquel convento, mataron a un pobre Religioso, que como los demás se había escondido en el bosque. Un perro demasiadamente fiel, como queriendo avisarle del peligro, lo descubrió, y por este accidente fué víctima de la crueldad de los bárbaros, los cuales, sin ningún miramiento, después de varios insultos, lo asesinaron. Era este un fraile lego perteneciente al colegio de los Franciscanos de Vich, en donde servía de hortelano, el cual en uno de los peligros que corrió su Comunidad por causa de los mismos enemigos, se había refugiado en este convento de San Salvio, y en donde pensó hallar [illegible] el [illegible] una muerte [illegible]. Era su nombre Fr. Bartolomé Batalla.

Subieron un día al monte más furiosos que nunca, con la determinación, según se vió, de no dejar allí ni un solo fraile con vida, sorprendiéndolos a todos. Los frailes, que nunca vivían descuidados, lo entendieron, y como las otras veces, se escaparon. Cuando llegaron los monstruos sedientos de sangre, y no hallaron de quien derramarla, como se habían prometido, rabiando de despecho hicieron los mayores estragos.

Parece que en despique se propusieron demoler el convento, porque después de haber destruído cuanto por el pronto pudieron, le pegaron fuego por diferentes partes, y quedó ardiendo, continuando el fuego por algunos días. Así quedó inhabitable aquel edificio, cuya mayor y mejor parte hundiéndose no presentó ya más que un montón de ruinas, de confusos escombros, y de piedras calcinadas. He aquí lo que padeció el convento de San Salvio (1).

Y no acabaron aquí por completo los quebrantos producidos por aquella guerra, sino que de la miseria legada a la tierra por ella, no poco participó el cenobio, como muy expresivamente lo manifiesta en carta de 30 de septiembre de 1815 al apoderado del Señor Duque el presidente de San Salvio P. Isidro Masferrer, tratando de la limosna anual que daba el nombrado Duque.

En esta carta se leen las siguientes líneas: «Los efectos de la guerra nos han disminuido y empeorado la llega del pan, pues le aseguro, D. José, que muchos días no lo podemos comer, ni los perros lo quieren» (2).

(1) [illegible]

(2) [illegible]

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRAGONA

Oigamos también aquí, como en los artículos precedentes, al Padre Francisco Aragonés, que no hay para qué repetir el trabajo cuando éste ha sido hecho y tan bien y con tantos fundamento y datos como lo hizo dicho fraile.

«Pocas ciudades ganadas por asalto experimentaron tanta ferocidad del enemigo victorioso; y tal vez en ninguna, a proporción de sus habitantes, se habia derramado tanta sangre de inermes, de indefensos y de inocentes. ¿Qué habían hecho a Suchet las Religiosas, encerradas por profesión entre cuatro paredes? ¿Qué le habían hecho los niños, que por razón de su edad no eran todavía árbitros de sí mismos? ¿Y qué le habían podido hacer los encerrados en las entrañas de sus madres, pues no había llegado su tiempo de nacer?

»¡Oh día aciago para la antigua y celebrada Tarraco, el 28 de Junio del año once! Cuando el sol para ella se iba a poner, iban a acabarse miserablemente las vidas de millares de sus habitantes. En aquella noche ¡oh funesta noche! vió correr Tarragona dentro de sus muros ríos de sangre de sus ciudadanos, víctimas de la más horrible crueldad. Asesinados muchos en sus propias casas, eran echados por los balcones y ventanas a las calles, y eran tantos, que impedían el paso a los que huían de las furias, que iban también a asesinarlos.

En un declive de cerca de cien pasos de largo y cuarénta de ancho, se veían treinta, cuarenta y más cadáveres desfigurados; y no se podía pasar por allí sino pisando sangre. En el llano de la Catedral, delante de la puerta mayor, se veía a una mujer con su niño apretado en el pecho, huyendo de un soldado brutal, que la iba persiguiendo con sable en mano. La infeliz madre, temiendo menos por su vida que por la del hijo tierno, entregándolo a uno que se hallaba allí cerca, volvía el rostro al perseguidor furioso, diciéndole que le quitase la vida antes que el honor; y el monstruo, cambiando su pasión brutal en rabia ferina, la traspasaba con el sable y la dejaba tendida en el suelo.

»En otra casa se veía a otra mujer, tendida también, en cuyo vientre, rasgado quizá por el cruel cuchillo, se divisaba el fruto de las entrañas, que aún no había nacido, pero cuyo natural movimiento se percibia muy claramente; se veía también al infeliz padre (autor de aquel fruto, que se hallaba presente a tan horrorosa escena), como iba apresurado para bautizar, y dar la vida espiritual al que había dado la corporal, que ya no podía salvar; y se veia a un bárbaro feroz, que descargaba el fatal golpe sobre el padre piadoso, y lo dejaba por muerto, aunque en efecto no murió, para que pudiese contar, y no quedase oculto un hecho tan horrible, que, en todas sus circunstancias, tal vez no tiene semejante.

»En el claustro de la Catedral se veía a un respetable canónigo regándolo con su sangre, y por más que hacía para amansar a la fiera que lo traía entre sus garras, se veía por fin caer muerto y acribillado de heridas.

»A los pies de otra fiera se veía degollado a un clérigo, venerable no menos por su virtud que por sus canas; fué sacado de la Catedral y arrastrado a su casa, y aquí le asesinaba el salteador impío, porque no le hallaba oro ni plata con que redimir su vida. ¡Oh varón digno de mejor suerte! Con renovar su memoria se me renueva el dolor... Le pago lo que le debo... había sido mi maestro.

»El clérigo asesinado era D. José Guitart, catedrático de gramática y de retórica, jubilado, que contaba innumerables discípulos de todas clases y estados, varón respetable por su saber y por su mucha virtud. Aunque no pertenece a los Franciscos, fué mi maestro: le pago, pues, este tributo debido, expresando aquí su nombre.

«Cerca del muro por la parte del mar se veía a una Religiosa, que arrastraban dos caribes, levantando la mísera los ojos al cielo encomendando a Jesucristo su alma, mientras que el cuerpo iba derramando la sangre que salía de las mortales heridas. *Quis talia fando... temperet a lacrymis?* Yo confieso que no puedo contener las mías, tanto más cuanto este último caso toca a las cosas de los Franciscos, como veremos después.

»También debo pagar este tributo a la infortunada Tarragona, que me hospedó cuando huía de Reus, y de la cual había salido pocos días antes de su horrorosa catástrofe, huyendo por mar, y exponiéndome a grandes peligros por evitar otros mayores, que no era difícil prever, según iban aquellas cosas. Después de esto paso a referir directamente la parte notable que de tan horribles estragos tocó a los frailes Franciscos, los cuales son el objeto de mi historia.

»Ya durante las hostilidades y las operaciones del sitio se vió bien claramente el particular odio de los enemigos contra estos frailes, como en parte lo manifestaron en los que se quedaron en Reus. Pero lo manifestaban en todo y por todo mientras obraban contra Tarragona, dirigiendo muchos tiros particularmente contra aquel su convento. Esto se observó constantemente. Pero los mejores testigos, que no dejan lugar a ninguna duda, son las mayores y más considerables ruinas que padeció aquel edificio con respecto a los demás de la ciudad, de lo que hablaré después.

»¡Ah! Sabía Suchet y sabían sus subalternos que en aquel convento estaba el parque de artillería, [illegible] allí se tenían y aun los que concurrían a ellas, pues por desgracia en todas partes tenía el enemigo sus emisarios y algunos fautores. También tenía noticia de los frailes de Reus y de Lérida refugiados allí, y de lo que estos habían hecho contra sus miras tiránicas. Consta »que Enriot lo avisaba todo desde Lérida, nombrando expresamente a alguno de »esos mismos frailes, al cual aquel hombre feroz tenía proscrito. La prevención, pues, y la particular ojeriza de los enemigos contra los Franciscos de Tarragona, aun durante el sitio, son manifiestas.

»Pero se declararon más todavía en el terrible asalto, y en la toma de la ciudad. Entraron, como se sabe, por la brecha abierta en la muralla contigua al convento de dichos frailes, el cual por



MURO TRASERO DEL CONVENTO FRANCISCO DE TARRAGONA, EL CUAL MIRABA A LA BRECHA ABIERTA POR LOS FRANCESES EN LA MURALLA MERIDIONAL DE LA CIUDAD. EN ÉL SE VEN LOS NUMEROSOS BALAZOS ENEMIGOS.

»aquella parte no presentaba ya más que »un montón de ruínas, causadas por las »balas de grueso calibre, que por mucho »tiempo y sin interrupción, le habían »directamente disparado. Entraron furio»sos y sedientos de sangre, que por tres »días hicieron correr en arroyos por toda »la ciudad. Ya dejo insinuada la inhuma»nidad, la crueldad y fiereza con que en »algunos casos particulares la derrama»ron. Pero, por más en abundancia que la »viesen correr, no se saciaban aquellas »fieras con la común de los ciudadanos.

»Rabiaban los monstruos por hartarse »de sangre de frailes. Hacían las más vi»vas diligencias para encontrarlos. Po»nían talla contra sus cabezas. Había »quien ofrecía una onza de oro (es nece»sario hacerse cargo de la codicia insa»ciable, en especial de oro, de aquellos »monstruos) a cualquiera que le mostrase »uno, por el grande gusto que hallaría, »según decía, en degollar a un fraile.

»Para poder experimentar este gusto »registraron en San Francisco todos los »escondrijos, y hasta los escombros de »las grandes ruínas. Los pocos Religio»sos, que se habían mantenido allí hasta »el asalto, casi todos habían corrido a »esconderse disfrazados en algunas casas »de la ciudad. Pero hallaron tres, por »desgracia, en quienes las furias cum»plieron aquel su gusto execrable, desfo»gando un tanto la rabia que tenían con»tra todos.

»A uno de edad ya avanzada, y casi »ciego del todo, P. Fr. José Suñé, orga»nista que encontraron tropezando el »pobre, ya por su falta de vista, ya por »la precipitación con que huía), le asesi»naron al primer abordaje, dejándole »tendido en el suelo, y cubierto de mor»tales heridas. Con otro de una edad casi »decrépita, P. Fr. Antonio Faulí, a quien »hallaron en el convento, imposibilitado »para escaparse, fueron más crueles to»davía. Suspiraba el triste, y se lamenta»ba mientras que le iban acribillando a »cuchilladas; y así se hartaban los mons»truos, no sólo de las penas y de la san»gre, sino también de los lamentos del »mísero paciente. Expiró en fin entre »acerbos dolores.

»Pero el género de crueldad de que usa»ron con el tercero excede a toda ponde»ración. Era también un viejo (lo que »noto, porque la vejez, que es un motivo »de respeto entre los hombres, excitaba »más la rabia de aquellas fieras), de nom»bre P. Fr. Francisco Dordal. No le qui»taron desde luego la vida, sino que poco »a poco le hacían sufrir tormentos incom»parablemente más dolorosos que la »muerte. Primeramente le llenaron de in»jurias y de afrentas de palabra y tam»bién de obra, dándole golpes en todo su »cuerpo, que la misma crueldad hacía »que no fuesen mortales. Luego le arras»traron y le empujaron sobre montones »de cadáveres desfigurados, para aterrar»le con la idea de que prontamente sería »del número de ellos. Todavía viven per»sonas muy fidedignas que fueron testi»gos oculares de esta infernal maniobra.

»Después arrastraron al pobre y le pu»sieron en pie delante de una espantosa »hoguera, haciendo que la mirase muy »despacio, y significándole que aquel de»bía ser su último paradero, todavía más »desgraciado que el de los muertos que »acababa de ver... ¡Dios mío!, ¡cómo ten»go alientos para escribirlo! Pero ya con»cluyo. Por último, empujado y punzado »con las bayonetas, y derramando ya »arroyos de sangre, santiguándose pri»mero y levantando los ojos al cielo, se »avanzaba forzado el triste hacia la ho»guera, caía entre las llamas, y se consu»maba tan horrible sacrificio. Horrible, »digo, cuando miro a los tiranos; pues »considerando al paciente lo tengo por »muy heroico.

»Así desahogaban en Tarragona la rabia »que contra los Franciscos habían conce»bido los satélites de Napoleón, tan crue»les como su amo. Y ¡ojalá que hubiesen »quedado satisfechos, y se hubiese con»cluído la triste escena con el funesto »acto que horrorizado acabo de contar! »Pero...

«Por lo que toca a las casas o conventos, el de los frailes he dicho ya que no presentaba más que montones de escombros. Desaparecieron los tejados, los pisos estaban hundidos, apenas se conocía en donde habían estado las celdas; la iglesia y la sacristía eran otros tantos pedregales de sus mismas ruinas; lo mismo era de la cocina y del refectorio, las paredes maestras desmoronadas, y hasta los fundamentos se habían resentido. Todo era efecto de la multitud de balas, bombas y granadas que contra este edificio se dispararon directamente durante el sitio, y de la rabia con que después del asalto lo acabaron de destrozar los enemigos.

»Una de las pérdidas más considerables de aquellos destrozos fué la de la grande y escogida biblioteca, de la que el sabio arcediano de aquella Catedral, D. Raimundo Foguet, había hecho donación al convento. Desaparecieron para siempre millares de volúmenes, y otros monumentos preciosos, que eran un muy principal adorno de aquella casa religiosa...» (1).

Aun hoy, como testimonio irrecusable de la anterior relación del Padre Aragonés, el revocado de la pared meridional del convento presenta los agujeros de las balas francesas, señales que con mucha cordura ninguna restauración de la casa ha osado tapar (2).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE REUS

De gravísimos deben con justicia graduarse los quebrantos que padeció de los satélites napoleónicos esta casa. El Padre Francisco Aragonés, que al comenzar de la tragedia residía en ella, nos los reseña con interesante y circunstanciada relación, y así de sus palabras procederán las mías.

«El día 1.º de Mayo del año antes citado entró con su ejército en Reus el general Suchet, en donde puso su cuartel general con la mira de sitiar a Tarragona. En el mismo día, y aun antes, varios frailes franciscos habían abandonado el convento de aquella villa, temerosos principalmente del primer ímpetu de semejante enemigo. El Guardián, que tenía mucho que temer, con algunos de entre ellos Aragonés se fueron a Tarragona, otros a otras partes, quedando en el convento sólo unos 2[illegible]. Luego de haber entrado, uno de los primeros cuidados de Suchet fué ocupar el convento, aunque dejó lugar para los Religiosos, a quienes no trató mal al principio, antes les dió muestras de que los dejaría en paz, de modo que hasta regresó a su claustro alguno de los escapados. Desde luego pudieron conocerse las malas intenciones del enemigo cuando por su respeto, y sin duda a instigación suya, se notificó a los Religiosos que de ningún modo se atreviesen a manifestarse en público con sus propios hábitos...

»En una noche se vieron presos todos los frailes del convento, y circuídos de soldados armados. Pronto se supo en Tarragona. Yo sé los pasos que se hicieron, y las muchas diligencias que se practicaron para que el General Campoverde reclamase del General enemigo semejantes presos; mas todo en vano.

»El día siguiente a la noche de la infame prisión, que fué el 8 de Mayo, sacaron de Reus a unos veinte y dos franciscos presos en aquel convento, y también a los carmelitas descalzos de la misma villa, que por ser frailes corrieron la misma suerte. Iban juntos los míseros, en fila, a pie, inciertos de su paradero, escoltados de una tropa que por su carácter, por sus principios, por su religión, que era ninguna, y por su educación, era implacable enemiga de los frailes.»

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, páginas de [illegible].

(2) Yo mismo lo vi en diciembre de 18[illegible], y en [illegible] fotografías y van en grabado.

«Llevaron, o mejor, arrastraron, a los »pobres hacia el Coll de Balaguer, des»pués hacia Tortosa, a Zaragoza, a Hues»ca, a Jaca, y por último a aquellos de»pósitos de Francia... En tan largo viaje »experimentaron toda la crueldad de sus »conductores feroces. Mientras camina»ban (a pie siempre, excepto algún enfer»mo), las burlas, los vituperios, los atro»pellos violentos nunca cesaban,» no dándose descanso ni al cuerpo ni al espíritu.

«No se les suministraba ningún soco»rro por parte del Gobierno tiránico; de »modo que, a no haberles asistido la pie»dad y la caridad de los fieles de los lu»gares en donde se detenían, hubieran »muerto de hambre... Al entrar en Ara»gón, y hasta llegar a Francia, la barba»rie y la crueldad de los conductores su»bió de punto... Fuese por temor que »tenían de las tropas y somatenes espa»ñoles, o fuese por otro motivo, obliga»ban frecuentemente a los pobres a que »apresurasen el paso, aunque no pudie»sen andar de debilitados y fatigados. En »estos casos les arreaban como a las bes»tias, aguijoneándoles y apaleándoles »como se hace con los bueyes y con los »asnos. Si alguno se rezagaba, aunque »fuese muy poco, o bien se detenía por »alguna necesidad, aunque no fuese más »que un momento, se sentía al instante el »aguijón en las espaldas, o el palo en la »cabeza... Si algún enfermo no podía o »no sabía arrear el bruto en que iba mon»tado, pronto llegaba uno de aquellos »bárbaros para remediarlo. Pero, en vez »de herir al animal, daba con el palo a »las espaldas del doliente que iba en»cima...

»El tratamiento que experimentaron »en Francia fué generalmente moderado »y aun benigno, a lo menos comparado »con los tratamientos atroces del viaje... »Allí ya se les suministró con que subsis»tir; y aun algunos fueron colocados con »ventaja en algunas parroquias, sirvien»do de auxiliares a los párrocos... Por lo »demás, no faltaron algunos de los pobres »presos, que padecieron allí trabajos y »calamidades...» Murió el lego, Fr. Pedro Rius. El Padre Raimundo Perés, Vicario del convento, y el Padre Baudilio Capdevila, predicador apostólico, misionero que había sido de Escornalbou, trataron de evadirse del destierro, y por no frecuentadas sendas y atajos regresar a la Patria; mas cogidos en el acto de la evasión, y formada causa criminal, fueron condenados «a obras públicas (*o sea tra»bajos forzados)*, vestidos, amarrados, »custodiados y tratados como los más »viles esclavos. Esta sentencia inicua... »fué en efecto fallada, publicada e intima»da a los dos Franciscos, ambos sacerdo»tes. Aun más; se les hizo recibir a cada »uno su vestido de ignominia correspon»diente a su pena, y se hubo de firmar el »recibo...; pero, escandalizadas algunas »personas honradas del lugar de un fallo »tan horrible entre cristianos católicos, »escribieron al Ministro de Estado, y así »se suspendió su efecto... Este suceso »extraordinario... yo se lo he oido referir, »no una vez sola, a los dos pacientes »sacerdotes.»

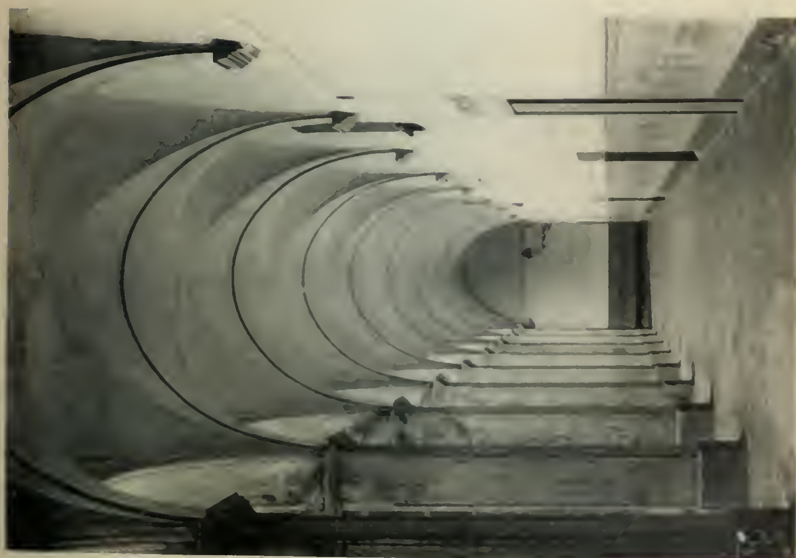
«En cuanto al convento o casa, sufrió »lo que era necesario, albergándose allí »semejantes huéspedes. Celdas arruina»das, puertas hechas astillas, muebles y »utensilios, ropa, libros, papeles, todo fué »objeto del pillaje. ¡Ojalá se hubiesen »podido salvar algunas cosas pertene»cientes a esta última clase!... Se resintie»ron *(de la casa)* hasta los tejados y al»gunas de las paredes maestras. También *(los enemigos)* dejaron allí una corrup»ción y hedor pestilente que parecía ha»berse identificado con la misma fábri»ca...» (1).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, págs. de la 197 a 200.



FRANCISCOS DE TORÁ. — CLAUSTRO. — 1899

(Fotografía del autor)



FRANCISCOS DE REUS. — UNA ALA DE SU CLAUSTRO. — 1894

(Fotografía del autor)

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO

SAN JUAN DE RIUDOMS, SANTA ANA DE ALCOVER Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MONTBLANCH

Respecto de los dos primeros conventos el Padre Aragonés se limita a escribir que en la guerra del Corso sus desperfectos fueron grandes (1).

Se extiende más en lo tocante al tercero, del cual dice que le costó cara la visita de una columna francesa, pues los canes napoleónicos, llevados de su enemiga contra los frailes, cometieron en él todo linaje de excesos. «Después de saqueado »y desmantelado enteramente, después »de arruinadas muchas celdas, arrancadas las puertas y ventanas, y hechas »astillas, y echadas al fuego; después de »haber hecho lo mismo en la iglesia, derribados los altares y hechos pedazos, después que ya no quedaba en lo interior del »convento mueble, ni adorno, ni cosa alguna que se pudiesen llevar, o que les fuese fácil destruir; pegaron fuego al edificio, para que las llamas hiciesen pronto »lo que con las manos, sin gastar mucho »tiempo, era imposible hacer. Hecha esta »operación, se fueron los inicuos, llevando »el botín de su iniquidad, y dejando ardiendo el convento, que acababan de desolar» (2). Alejados de Montblanch los franceses, los vecinos acudieron presurosos al incendio, logrando sofocar las llamas, sin empero ser parte para impedir los grandes daños que éstas habían ya causado en el edificio. «Y toda la obra se »resintió tanto, que fué necesario mucho »tiempo y mucho gasto para volverla a »su antiguo estado, o a lo menos para que »los frailes pudiesen morar allí sin mucha »incomodidad» (3).

(1) Obra cit., tomo I, pág. 247.
(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 23[illegible].
(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 237.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO

JESUS DE TORTOSA

De los percances sufridos por esta casa en los aciagos días de la guerra de Napoleón, cuyas tropas tanto odio mostraron contra las órdenes monásticas, nos transmiten noticia dos autores. El Padre Raimundo Ferrer dice que en septiembre de 1813 la ciudad de Barcelona temía de Suchet un imprevisto golpe de mano contra los frailes, cual éste lo había dado en Reus y Tortosa» (4), y el Padre Aragonés escribe las siguientes líneas: «El convento »de Padres Recoletos de Tortosa va desde »el principio fué hospital de las tropas »españolas, para cuyo objeto lo cedieron »de buena voluntad aquellos Religiosos, »como muy amantes del bien de la patria, »inseparable entonces de un modo muy »particular del bien de la Religión. Después lo ocuparon los enemigos, y sirvió »a su impiedad, a su rapacidad, a su brutalidad, a su rabia y a su furor. Cuando »lo dejaron quedó exhausto de todo, del »todo desmantelado, y en tal estado que »fué necesario no sólo amueblarlo de »nuevo enteramente, sino en cuanto al »interior reedificarlo casi todo de nuevo» (5).

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO

SAN ANTONIO DE PADUA DE MORA DE EBRO

La posición estratégica del convento y su muy sólida construcción dañáronle no poco durante la guerra de nuestra Independencia, pues los franceses, por razón de aquellas circunstancias, convirtiéronle

(4) *Barcelona cautiva*, tomo IX, de [illegible] escrito [illegible] de septiembre de 1813.
(5) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, [illegible] 245 y 24[illegible].

en fuerte (1), muy bien fortificado y provisto de no corta guarnición; a la que en abril de 1812 vanamente intentó sitiar nuestro guerrillero Narciso Gay (2). Y los estragos allí causados por tan ingratos huéspedes fueron tan grandes que el Padre Aragonés asegura que en su tiempo, o sea dieciocho años después de la ocupación francesa, tenía aún a la vista el convento «tristes y dolorosos recuerdos de ella» (3). Y no sin razón, pues sabemos que una de las fechorías francesas consistió en quemar el órgano (4), y que fué necesario que el Guardián que, ausentados aquéllos, entró en el gobierno de la casa, Padre Pedro Poch, y el que le sucedió, Padre Cristóbal Pegueroles, se dedicasen ahincadamente a reparar aquellos daños (5). A los cuales en el periodo de 1820 a 23 sucedieron otros nuevos, de los que fué igualmente doloroso testigo el nombrado último Prelado, según en su lugar veremos.

ARTÍCULO DÉCIMONONO

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE HORTA

Oigamos también aquí, como en los artículos de los demás conventos Franciscos, al Padre Aragonés.

«Este convento de la Santa Recolección, perteneciente a los Franciscos de »Cataluña, es célebre especialmente por »la larga morada que en él hizo el gran»de siervo de Dios, aquel taumaturgo ca»talán, que hacía los milagros a vista de »todo el mundo como jugando; que habla»ba con su Dios y Redentor, a semejanza »de Moisés, como suele hablar un amigo »con su amigo; que siendo un pobre fraile »Francisco lego, se atrajo las atenciones »de los magnates y de los reyes, y que »llegó a ser, y es, uno de los mayores »ornamentos del Principado, que le hace »mucho honor. Hablo del Beato Salvador »de Horta, apellido que le dió el conven»to, del cual voy a tratar por lo relativo »a lo mucho que tuvo que sufrir de las »furias enemigas, en esa guerra cruel, »que hubo de sostener Cataluña contra el »tirano Napoleón.»

»El día 10 de Febrero del año diez, »llegó el general Musnier con su banda »de asesinos. El terror que concebirían »aquellos pobres frailes por semejante »visita (tan diferente de las que acostum»braban hacer los fieles a aquel santuario »por causa de devoción) no hay que pon»derarlo. Ellos tenían que temer, como »catalanes levantados contra la tiranía, »como frailes, como Franciscos, y tam»bién por razón de la localidad de su mo»rada, situada en una soledad y en un »desierto. Cada uno se ocupaba, como »era natural, en el pensamiento de cómo »salvar su vida, huyendo quién a una »parte, quién a otra, retirándose algunos »por las desigualdades del monte vecino, »o escondiéndose en alguna caverna.

»Mientras tanto, aquellas tropas inhu»manas se apoderaron del convento, y, »haciendo los destrozos acostumbrados, lo »saquearon todo, no dejando sino lo que »no se pudieron llevar, o lo que juzgaban »que les había de servir de embarazo para »las otras correrías que tenían proyecta»das. También saquearon la iglesia, lle»vándose todo lo que excitó su codicia, »que era insaciable. Lo demás lo maltra»taron todo, haciendo unos daños irrepa»rables.

»Convirtieron su furor contra las imá»genes de aquel devoto templo. A unas »les cortaron los brazos, a otras las ma»nos, a otras acribillaron el rostro, y a »otras, en fin, las desfiguraron de otros »varios modos. No parecía sino que había »ido allá algún ejército de aquellos anti-

(1) Carta del Rdo. D. Jacinto Amorós, octogenario, párroco de Mora. De noviembre de 1893.

(2) D. Antonio de Bofarull y Brocá. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona 1887.* Tomo II, pág. 307, col 1.ª

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 247.

(4) Carta cit. del Rdo. Sr. Amorós.

(5) Carta cit. del Rdo. Sr. Amorós.

guos iconoclastas, pero éstos lo eran todo para hacer el mal.

El más sensible y doloroso entre los males de esta clase fué que quemaron dos Imágenes preciosísimas y muy veneradas, que atraían en gran manera la devoción de los fieles. La una era de la Virgen María, bajo el título de Nuestra Señora de los Ángeles, que es la titular del convento, imagen portentosa, ante la cual se postraban frecuentemente las gentes para pedir gracias a la Madre de Dios, que sabían había obrado allí muchos milagros. La otra era la de Jesucristo crucificado, muy apreciada por la circunstancia de ser la misma (según la antigua y nunca interrumpida tradición) ante la cual desahogaba el Beato Salvador sus sencillos y fervorosos sentimientos, hablando en ella al Rey de cielos y tierra, cuando, como estrechándole por sus promesas, le decía: *Señor, Tú me lo prometiste, Tú me lo has de cumplir.*

Estas dos Imágenes, pues, de un precio inestimable por tan relevantes circunstancias, fueron quemadas por aquel ejército de impíos. Estos son daños verdaderamente irreparables, por los cuales el convento de Horta perdió unas preciosidades, que no puede tener esperanzas de volver a recobrar...

A un pobre fraile (de nombre Francisco Clua), que no había querido, o no había podido huir, lo asesinaron bárbaramente en su propia celda. A otro (llamado Bautista Escarcelle, lego), que se había retirado a una casa de campo, a tres cuartos de hora del convento, lo mataron del mismo modo.

Ciertamente que dos Religiosos inermes, de los cuales el uno se fiaba de aquellos bárbaros entregándose en sus manos, y el otro no hacía más que retirarse para evitar sus furiosos ímpetus, ni les habían hecho, ni les habían podido hacer ninguna hostilidad. Pero eran frailes, y por esta sola razón ya no tenían ningún derecho a la vida, según los principios de aquellos monstruos, los cuales pensaban que podían quitársela sin ninguna responsabilidad ni escrúpulo.

Este odio, o más bien esta rabia feroz, llegó a tal extremo contra los dichos frailes, que sólo abrigarse entre ellos o hallarse en algún lugar a ellos perteneciente se reputó como un delito capital. En el pórtico del convento mataron a sangre fría a un pobre hombre (Isaac Huguet), que por casualidad o por sus conveniencias privadas se hallaba por allí. Pensaría, sin duda, que aquel lugar santo podría servirle de asilo más bien que otro. ¡Mísero, que no sabía que la sola circunstancia de ser casa de Franciscos era un título entre aquellas furias para quitarle la vida!

Sin otro motivo mataron también a otro hombre (llamado José Antonio Ratalerra) que hallaron en el monte de Santa Bárbara, contiguo al convento.

En fin, los desapiadados enemigos dejaron el convento en un estado deplorable, sin adornos, sin alhajas, sin víveres y sin ninguna de las cosas más necesarias; la iglesia saqueada y deslustrada de un modo horrible, los altares profanados, las Imágenes mutiladas, y dos, es a saber, la de la Virgen, y la de su Hijo, que eran el decoro de aquella santa casa, y que se apreciaban más que un tesoro, quemadas.

En cuanto a la fábrica del convento fueron creciendo más y más todavía los estragos, especialmente cuando fué convertido en hospital. Entonces fueron destruídas las celdas, cuyos pisos se convirtieron en cuadras, los muebles disipados, las oficinas comunes y todo lo demás, tan trastornado y tan mal parado, que desapareció hasta la forma y figura de habitación de una Comunidad religiosa. Cuánto costó de reparar después aquello que podía repararse (porque algunos daños, como queda dicho, eran absolutamente irreparables), yo lo ignoro; aunque bien se puede colegir por mayor, atendiendo a la calidad y a la gravedad de las ruinas.

»Si con el tiempo se volvió a poner co»rriente, y se habilitó en lo posible para »poder habitarse según estilo, todo se »debió a los grandes desvelos, e incesan»tes diligencias de aquellos pobres frai»les, y especialmente de su guardián, »que lo era entonces el P. Fr. José Rel, »que después fué definidor por la Santa »Recolección, habiendo pasado por todos »aquellos sustos y sobresaltos, que fué »testigo ocular de los sobredichos estra»gos y ruínas, y que, finalmente, hizo »por su parte lo que pudo para reparar»las» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SAN MIGUEL DE ESCORNALBOU

Los sufrimientos de esta comunidad en los tiempos de la guerra napoleónica no quedaron cortos.

Así los relata Aragonés:

«Este convento, célebre por tantos tí»tulos, no pudo dejar de llamar la aten»ción de los emisarios de un tirano de las »cualidades de Napoleón. Y en efecto, »desde luego la llamó.

»Es verdad que sus frailes, como ver»daderos Franciscos, no pudieron menos »de irritar a semejantes enemigos. Predi»caban en todas partes, no cesaban de »inculcar, aun en las conversaciones pri»vadas, el celo de la Religión católica ro»mana, el amor a la patria, y la fidelidad »al legítimo rey D. Fernando VII. En »estos sentimientos fueron tan constan»tes, como ya hemos visto en otro lugar, »según la resolución que hicieron en co»mún de nunca jurar obediencia ni fide»lidad al Gobierno intruso, aunque por »no hacerlo se hubiese de perder el Semi»nario, ni aunque a cada uno le hubiese »de costar la vida.

»La raiz de unos sentimientos tan gene»rosos no pudo ocultarse, aun desde el »principio de las hostilidades, a unos »enemigos suspicaces, que todo lo inda»gaban, y por todas partes tenían sus »emisarios. En efecto, irritados por las »noticias que adquirieron, estuvieron va»rias veces para subir al convento. Pero »los pueblos vecinos (que entonces esti»maban mucho a los Religiosos) les di»suadían su determinación, diciéndoles »que se fatigarían sin mucho provecho, »pues que no hallarían allí sino unos »cuantos frailes muy pobres, los cuales »no cuidaban de otra cosa, sino de enco»mendarse a Dios.

»Los sustos y sobresaltos de estos po»bres, que nada ignoraban de aquellos »proyectos de la tiranía, se dejan enten»der fácilmente. ¿Y qué sucedería cuan»do desde sus celdas veían a los caribes, »que hacían varios movimientos por las »faldas del monte, y cuando veían relum»brar sus armas por los reflejos del sol? »Nadie me negará que todo esto eran »tragos de muerte. Tomaban los tristes »todas las precauciones que les dictaba »la prudencia. Escondían lo que podían »de sus alhajas. Tenían puestos centine»las a ciertas distancias para que les avi»sasen de todo. También ellos mismos »hacían centinela, especialmente de no»che. Se abstenían de tocar las campa»nas, hasta hacer parar el reloj de la »torre, a fin de que el sonido de las »horas no alarmase. ¡Cuán amarga situa»ción!

»Por lo demás, no dejaban por esto de »cumplir con sus actos de Comunidad »acostumbrados. Los Maitines a media »noche, las demás partes del Oficio ecle»siástico, las horas de oración, las confe»rencias, etc., cada cosa a su tiempo. »Con qué congoja, con qué sobresalto »harían todo esto los pobres, es más fácil »concebirlo que explicarlo. Este vivir »agitado, en un continuo pavor, a veces »más penoso que lo mismo que se teme, »duró por mucho tiempo antes y después »de lo que voy a contar.

»El 10 de Enero del año once, sin em»bargo de las precauciones de los frailes,

(1) Obra cit., tomo I, págs. de 165 a 170.

y de los buenos oficios de los lugares comarcanos, subieron los enemigos al monte, dirigiéndose al Seminario. Eran algunas partidas del ejército de Magdonal, que llevaba el derrotero hacia Tarragona, en dos columnas, la una por el llamado Coll de las Irlas, y la otra por el lugar llamado Argentera, distante como media legua del convento, aunque se necesita más tiempo para ir, por ser la subida muy penosa.

Cuando los angustiados Religiosos entendieron, pues, que la tempestad iba finalmente a descargar sobre ellos, y que ya la tenian muy cerca, tomaron desde luego las medidas, que les sugirió la misma urgencia del peligro. Consumieron al instante el Santísimo Sacramento, por no dejarlo expuesto a ser devorado de los perros, u hollado de los puercos, que venian furiosos, y que ya no estaban lejos: retiraron el copón, los cálices, y lo demás que pudieron, según la ocasión perentoria en que se hallaban. Después de lo cual, huyeron presurosos, al abrigo del bosque contiguo, y se escondieron entre aquellas peñas, en sus concavidades, y en las lúgubres cuevas que forman. Por la precipitación necesaria, unos se estropearon, a otros se les rasgaron los hábitos por entre aquella maleza, otros perdieron los mantos.

El convento, con todo, no fué abandonado, pues quedaron todavía en él ocho sacerdotes y dos legos, de los cuales algunos, cuando vieron los enemigos allí muy cerca, salieron a recibirlos hasta el portal, que llaman del *Bou*, por ver si asi podrian amansarlos. Pero no eran hombres aquéllos de los que se dejan amansar por frailes. Antes bien, luego que los vieron, aunque rendidos y humildes, y con señas de suplicantes, amartillaron los bárbaros sus fusiles, y desenvainaron sus sables. Se les acercaron, sin embargo, los míseros Religiosos, y aun que temblando, les ofrecieron corteses sus servicios en todo cuanto pudiesen, pero fueron recibidos, no solamente con una grosería siempre vituperable, sino con la fiereza propia sólo de aquellos monstruos.

Entraron por fin al convento, semejantes en el traje y en todos sus ademanes a unas arpías. Fueron con precipitación a la cocina y al refectorio, y cargaron sucesivamente con todo cuanto habia, no solamente con todo el pan y demás alimentos (era cerca del medio dia), sino tambien con todos los utensilios de ambas oficinas. No dejaron ni una servilleta, ni un solo trapo, todo se lo llevaron.

Fueron con la misma furia a la iglesia y sacristia, y en ambos lugares santos fue tambien completo el saqueo. Vestiduras sagradas, ornamentos de los altares, cera, etc., todo fué presa de aquella descomunal rapacidad, con todo cargaron; en tanto que para celebrar la mañana siguiente, tuvieron los pobres Religiosos que enviar al lugar de Dos-ayguas..., distante unos tres cuartos de hora, para que les prestasen velas y ornamentos.

Subieron despues las furias a las celdas, haciendo estragos a cada paso que daban. Desquiciaron y derribaron puertas, de algunas hicieron astillas, pillaron cuanto movió su insaciable apetito, desperdiciaron o emporcaron lo que no se llevaron, asemejándose aun en esto a las sobredichas aves monstruosas, que fingieron los poetas, sucias, crueles y rapaces. Mas no hallaron lo que con mayor ahinco buscaron, que era *l'argent*, pues no le habia en aquel convento de Franciscos. Pero, juzgándolo por imposible unos salteadores de aquella raza, y figurándose que los frailes lo tendrian o lo llevarian escondido, aqui fué de la tirania, aqui de la crueldad que ejercieron contra los míseros.

Ya he dicho que, huyendo los demás al monte y al bosque, se quedaron en el convento ocho sacerdotes y dos legos. ¡Pobres! Pagaron bien cara la confianza y el buen celo, que les movió a quedarse, pues en vez de amansar aquellas fie-

»ras, excitaron más su rabia, la cual convirtieron finalmente contra ellos mismos, y se vieron los tristes metidos »entre tales angustias, que era preferible »acabar la vida, como fuese de un modo »regular y natural.

»Amenazados de muerte, y de una »muerte cruel; que en varios momentos »terribles de los accesos frenéticos de »aquellos energúmenos, no distaba de »ellos más que un solo grado, tenían que »sufrir una lluvia de golpes que con los »sables y bayonetas les daban en la cabeza y espaldas, diciéndoles a cada golpe: «Saca *l'argent*.» Hicieron arrodillar a algunos, obligándoles a desnudarse del »hábito para registrarlos, teniendo los »sables levantados, y vibrándolos con »furia sobre sus cabezas, aunque reprimían el golpe. ¿No era esto casi tan »amargo como el morir?

»A un sacerdote anciano, puesto así de »rodillas, le repitieron muchas veces que »sacase *l'argent*, de lo contrario moriría. »Y como respondiese siempre que no lo »tenía, uno de aquellos verdugos le apuntó el fusil amartillado a la cabeza, que »tenía inclinada hacia el suelo, y diciéndole que iba a morir, hizo el bárbaro el »último ademán de dispararle. El mismo »paciente me lo contó después a mí. ¿Y »no era esto más amargo aún que la misma muerte?

»A otro, joven y robusto, iba otro verdugo a traspasarle de veras con la bayoneta, pero el fraile previno el golpe, »agarrando la bayoneta, que se quebró »entre sus manos, y como por fortuna se »hallase cerca de una escalera secreta, la »tomó pronto, y pudo escaparse.

»Otro anciano recibió tres heridas en »un brazo. A otro le dieron una cruel bofetada, y casi lo derribaron con un fiero »culatazo de fusil. A otro le echaron de »una escalera abajo, con tanta violencia »que se quebró el pobre, y se quedó quebrado toda su vida.

»El P. Fr. Juan Colomer, misionero »anciano, sencillo y muy virtuoso. Este »es el que, postrado, estaba aguardando »el fatal plomo con que el bárbaro le amenazaba diciendo: «Vas a morir.

»El P. Fr. Domingo Falgás, misionero »joven. Este es aquel en cuyas manos »se rompió la bayoneta que iba a traspasarle.

»El P. Fr. Agustín Perés, misionero »anciano, hábil teólogo. Este es el que »recibió tres heridas en el brazo.

»El P. Fr. Juan Anglada, misionero, »anciano venerable, ex guardián del Seminario. A éste dieron la gran bofetada, »y el fuerte culatazo de fusil.

»El P. Fr. Antonio Pascual, misionero anciano, hábil orador, que había hecho mucho fruto con sus sermones. A »éste echaron escalera abajo, de cuyas »resultas quedó para siempre quebrado.

»Aquella terrible tragedia duró desde »el medio día hasta las cinco de la tarde, »hora en que, finalmente, se retiraron los »enemigos inhumanos, cargados con su »presa y botín, dejando el convento exhausto, descalabrados y metidos entre »terribles angustias a los pobres frailes. »Por la noche volvieron los que habían »huído al bosque, y refugiádose en las »cuevas del monte, estropeados y rasgados, como queda dicho.

»Hallándose ya juntos, haciendo mil »reflexiones tristes sobre lo que les acababa de suceder, contándose mutuamente lo que cada uno había padecido, debilitados del susto y del hambre, porque »los más apenas se habían desayunado »en todo el día; lo primero que hicieron »fué cumplir con la parte del divino Oficio, que de aquel día les faltaba, y rezaron Vísperas y Completas. Después trataron de tomar alguna refección, de que »tanto necesitaban. Pero no hallaron los »pobres de qué echar mano, ni aun para »hacer una triste colación; porque las »furias todo lo habían consumido o se »lo habían llevado. En todo el convento »no se halló el más pequeño mendrugo »de pan; y como era de noche, las poblaciones distantes, y los caminos difíciles, »no pudieron tomar ninguna providencia. Conque, después de tantos traba-

ayuno y de tanto ayuno, toda la refección consistía en cuatro avellanas y un trago de vino, lo que pudo escaparse de las uñas y de la rapacidad de los enemigos, quizá por particular providencia del cielo.

Daban gracias a Dios los pobres, consolándose de que, si habían padecido tantas penas y trabajos, si habían perdido las alhajas, y si no tenían qué comer, habían con todo salvado las vidas, lo que no era de esperar del furor frenético con que los trataron aquellos bárbaros inhumanos. Sin embargo, se afligían mucho por no tener al pronto con qué remediar la necesidad de un Religioso enfermo, que por la grande tribulación no había tomado alimento en todo aquel día. Y ¿por qué he de dejar de referir aquí un suceso, que, si no es milagroso, es ciertamente admirable en todas sus circunstancias?

Había en el Seminario un cachorro mastín extremadamente voraz, aun por ser perro de aquella casta; nunca se veía harto, y cualquiera cosa de comer la tragaba al momento. A la mañana siguiente, pues, antes que pudiese llegar el socorro de las poblaciones vecinas, compareció el bruto con medio pan muy bueno en la boca, se dirigió a la cocina y soltó inmediatamente el pan de los dientes, en medio de los frailes, que estaban solícitos de cómo remediarían la necesidad del enfermo. Cogieron el pan, bendiciendo a Jesucristo por su admirable providencia. Inmediatamente hicieron una sopa, que llevaron al doliente, el cual durante veinte y cuatro horas no había tomado alimento alguno, y con éste quedó muy consolado.

El caso es cierto, y lo testifican muchos Religiosos graves y virtuosos, que se hallaban presentes cuando el perro soltó el pan. La circunstancia de no poder atinar de dónde lo sacó, la necesidad urgente del enfermo, el apuro de los Religiosos, y sobre todo la voracidad de la bestia, que no estaba habituada a soltar para otros lo que ella se podía comer, ponen el suceso a lo menos en la clase de admirable (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LÉRIDA

En los padecimientos venidos de garras francesas este convento fué digno hermano del tarraconense. El 10 de Mayo de dicho año (1810), a las seis de la tarde, abandonaron nuestros soldados el fortín del Carmen retirándose con los cañones. Los enemigos se valieron de la ocasión, y tuvieron la oportunidad de abrir brecha a su salvo. Entraron a fuego y a sangre en la ciudad aquella misma noche. ¡Noche funesta para Lérida! Caían desangrados los hijos delante de sus padres, que no podían socorrerlos. Se hacía fuerza a las mujeres a vista de sus maridos, y de sus más allegados, los cuales ni aun podían suspirar.

Los sacerdotes y los religiosos eran asesinados con la mayor fiereza en las calles, en las casas, y aun en los sagrados templos, abrasados con los altares. Las tristes religiosas cogidas en sus conventos clamaban al cielo, que no dudo las oyó, y aunque maltratadas con golpes crueles, no permitió Jesucristo que aquellos monstruos pasasen más adelante, de muchas lo sé. Los alaridos de las míseras se oían de muy lejos.

La sangre humana corría por las calles en arroyos... Muchos cadáveres ensangrentados llevados por la corriente se hallaron después desparramados por las orillas *(del Segre)* a mucha distancia...» (2). En el convento de franciscos los ministros del tirano Napoleón se superaron a sí mismos en rabia, en crueldad, en fiereza. Los frailes, que sabían bien la suerte que les aguardaba, que-

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, [illegible] de la [illegible].

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, [illegible].

»dándose en el convento» (1), disfrazados del mejor modo posible, huyeron de él, escondiéndose unos en lagares, otros en subterráneos, éstos fingiéndose criados, aquéllos mendigos... El Padre Guardián Fr. Tomás Homs «corrió presuroso y »perturbado a la iglesia para sacar del »sagrario el cupón: ni halló la llave, ni »pudo ver al Sacristán, que ya estaba »fuera. Dió gritos a los Religiosos que »estaban en casa, y él se pasó a la casa »inmediata, en la que, disfrazándose, se »metió con los demás dentro de una sub»terránea gruta que en ella había, prepa»rándose todos para la próxima muerte, »que consideraban inevitable. El ruido »espantoso que resultaba del derribo a »hachazos de las bien fortificadas puer»tas, acabó de poner en agonía a aquellas »tristes víctimas.

»Entraron, pues, una partida de furio»sos soldados, los cuales apuntando sus »fusiles, mandaron a todos sacar el dine»ro, y como dicho Religioso dijese que »no tenía, uno de los soldados le registró »sus faltriqueras, y de un zarpazo le qui»tó el pañuelo de la cabeza. Entonces »dijo el soldado, bramando de coraje: *Eh! »F... vos estar frare; vosaltres causar »la guerra con los paisans.* Temió en»tonces ser traspasado con la bayoneta, »pero dándole un horrendo bofetón, le »dijo: *vamos al General.*

»A las seis y media de la mañana fué »conducido ante el feroz General Habert, »que con otros oficiales franceses estaban »delante del puente. Allí encontró a otros »paisanos presos, y después de mil burlas »y dicterios, fueron remitidos todos a las »zanjas, contra las que disparando toda»vía el castillo... ponían en peligro a los »presos a ser víctimas de la artillería. Si »esto no se verificó, empero lo fueron de la »barbaridad francesa, pues descargaban »los soldados contra los presos crueles »culatazos de fusil, bofetones, puntapiés, »y otras mil pesadas burlas, especialmen»te contra el citado P. Guardián, divir»tiéndose un brutal soldado en arañarle »la cabeza arrancándole con furia los »cabellos de la corona. Esta terrible es»cena se representaba interín llovía a »cántaros, y de consiguiente calándose »todos de agua, y emporcándose con el »lodo que besaban siempre que a la vio»lencia de los golpes caían en el suelo. »Hicieron levantar al mismo P. Guardián »a garrotazos de un lodazal en que se ha»bía caído...» (2).

Respecto del convento entraron en él los enemigos «con precipitación rabio»sa, derribando puertas, y echando por »el suelo cuanto pudiese serles del me»nor embarazo... Por desgracia habían »quedado allí tres frailes... A los dos »los mataron al primer ímpetu, acri»billándoles a bayonetazos y sablazos, »dejándoles nadando en su propia san»gre» (3). Llamábanse Fr. Antonio Casasas, lego, y Hermano Francisco Moix, donado y hortelano del convento (4). «Al »otro lo llevaron para presentarlo a un »general subalterno, que se hallaba allí »cerca delante de una casa inmediata al »puente del Segre... Mas el jefe inhuma»no, más cruel todavía que avaro, luego »que vió un fraile francisco mandó tras»pasarlo con las bayonetas, lo que in»mediatamente se ejecutó..., y aun cho»rreaba la sangre por las heridas cuando »lo echaron al río acompañando a los »otros cadáveres que ya llevaban las »aguas» (5). Su nombre Fr. Andrés Pamies, lego (6). «Hallaron en el mismo con»vento a un hombre seglar (*de nombre »Jaime)* que servía de mozo en la cocina, »y también lo mataron. Hallaron a un »mancebo de quince años, y a un mucha-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 176.

(2) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva.* Tomo V del imp. Suplemento que está al fin entre el texto y el índice, págs. 6 y 7.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas 176 y 177.

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, páginas 180 y 181.

(5) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 177.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 180.

cho de once, los cuales servían de monacillos, y también los mataron. Una triste mujer, que se había refugiado en la iglesia pensando la pobre estar allí segura, »se halló muerta sobre la mesa del altar »mayor que acababan de profanar aquellos impíos. En fin, no mataron más en el convento de los franciscos porque no hallaron más para poder matar... Y cuando ya no hallaron más vivos a quienes quitar la vida, abrieron las sepulturas de la iglesia .. para insultar a los muertos...»

Del convento en su parte material «fue lo que era consiguiente a lo referido. Los primeros que entraron en él, después que lo dejaron las furias, no hallaron más que cadáveres acuchillados y desfigurados nadando en su propia sangre, muebles destrozados y esparcidos profusamente por el pavimento, puertas derribadas y hechas pedazos, nada de víveres, nada de ropa, nada de utensilios, ningunos libros, ningún manuscrito, todo, todo se lo llevó tan horrible tempestad. Por todo el tiempo de mi vida me será muy sensible la pérdida... de los manuscritos, de varios impresos y de los libros, también de varios instrumentos matemáticos.

También saquearon la iglesia, y llevándose lo que les pareció más precioso, como los vasos sagrados, etc., la profanaron con un furor increíble. A los primeros que entraron .. se les presentó este espectáculo lúgubre: losas de los sepulcros levantadas, altares derribados, imágenes tronchadas sobre la mesa de un altar, una mujer asesinada, abiertos los sagrarios, esparcidas por el suelo »las Hostias consagradas ... ¡Oh Dios de infinita paciencia!» (1)

No debo poner término a este párrafo sin echar en rostro al Conde de Toreno y demás enemigos de la Religión y de los frailes el elocuente dicho del furioso francés que atropella, según escribí arriba, al Padre Guardián. Contra [illegible] de este Convento presidente de [illegible] julio de 1835 que niega la de[illegible]cia que los frailes ejercieron en la epopeya española de 1808, proclama el soldado francés de Lérida que ve y toca los hechos, que *vosaltres, los frares, fan ar la guerra con los pai[s]ans*, y aun con mayor elocuencia pregonan la misma verdad la saña y el particular furor con que el enemigo persigue a los religiosos y a sus conventos.

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, páginas 477 a 480.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO

SAN BARTOLOMÉ DE BELLPUIG

Durante la guerra de la Independencia esta casa, aunque se salvó por algún tiempo con las trazas y diligencias de su piadoso síndico, cayó también en las uñas de las arpías. Fueron allá, robaron, destruyeron, también profanaron, también emporcaron. Notables fueron los destrozos en la habitación de los Religiosos y en la iglesia. Pero los que sufrió el famoso mauseleo del Duque..., fundador del convento, son irreparables... Mutilaron algunas de aquellas »estatuas de mármol finísimo y de un primor singular. Descubrieron el sarcófago del cadáver del Duque, levantando la gran piedra primorosamente labrada que lo cubre, hallaron el cuerpo entero, todo lo registraron, y también lo robaron, pues movió su codicia la preciosidad del puño del espadín, que tenía el cadáver al lado, y se lo llevaron» (2). Equivócase el Padre Aragonés, cuyas son las anteriores líneas, al calificar de espadín el arma del cadáver, pues no era otra que la espada que el pontífice Julio II regaló a Don Ramón cuando se le eligió General de la Liga Santísima, que así llamaron a la verificada entre el Papa, España y Venecia contra las fuerzas del imperio y de la Francia, pero hoy estará

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo I, [illegible]

»sin duda adornando con otras preciosi»dades robadas a la España algún museo »o armería de París, pues se la llevaron »los franceses cuando la guerra de la In»dependencia» (1). Igualmente, al decir de un ilustrado hijo de Bellpuig, se llevaron el precioso manto de Virrey de Nápoles; noticia, sin embargo, que dejo en duda, dado el silencio que sobre este robo guardan tanto el Padre Aragonés como el autor de las últimas líneas transcritas, que no es otro que Don Pablo Piferrer. Resulta de todos modos cierto que en los modernos tiempos el manto no aparece, y así quedamos en la incertidumbre de si lo llevaron o no manos francesas.

El *Llibre vert* del convento relata los dichos hechos en la siguiente «*Nota dels »francesos y del mal que feren en est »Convent.*

»*En lo any 1809 vingueren a Bell»puig, y se aposentaren a est Convent »ahont estigueren cerca 4 mesos ab di»ferents anadas y vingudas. Lo mal »que feren no se pot ponderar perque »cremaren tots los altars e Imatges de »esta Iglesia, lo orga, las cadiras del »cor, totas las portas y finestras del Con»vent, y feren molt mal a las parets y »celdas. Per aixó no es de admirar que »moltas cosas que van notadas aquí dalt »no se trobian com eran antes de venir »los francesos perque ells ho desbarata»ren tot. Després los Españols posaren »siti a Lleyda quant ja era dels france»sos y assenyalaren per hospital militar »a est Convent, y feren caure las 9 cel»das del pis de dalt per fer quadras de »enfermería. De modo que tan mal feren »los espanyols com los francesos y no »crech que lo Convent sía ja may més »tant hermós como era antes. Aixó se »nota perque los curiosos sapian lo que »ha passat en est Convent.*

»*Salvador Sors*
»*Guardiá.*» (2).

«En los pocos años restantes que los »religiosos de San Francisco habitaron »el convento, en vano emplearon su acti»vidad para restituirlo al primitivo buen »estado y perfecta organización; y así, »por más que el Padre Ignacio Thomasi»no mandó hacer en 1816 la perspectiva »del retablo mayor, por más que poblase »de imágenes el altar; por más que em»baldosara el presbiterio y construyese »las gradas para bajar al templo; por »más que el Padre José Gaspar bendijese »en 21 de agosto de 1825 una nueva cam»pana, y que el 2 de agosto de 1829 deja»se concluída la sillería del coro; no por »esto, con ser tales obras de bastante cos»te, no por esto, digo, lograban rehacer »por completo los desperfectos causados »por la soldadesca, que nos ha narrado el »Padre Sors» (3).

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE BALAGUER, SAN BUENAVENTURA DE AGRAMUNT Y SANTA MARÍA DE JESÚS DE CERVERA Y SAN ANTONIO DE PADUA DE TORÁ.

Durante el triste curso de la guerra napoleónica el convento «de Balaguer, »como cerca de Lérida, y casi a la vista »del tirano Henriot, también padeció mu»cho; esto es, lo acostumbrado del pilla»je, de las profanaciones, de los destro»zos, etc.» (4).

El Padre Aragonés sólo dice de las casas de Agramunt y de Cervera que los conventos «de Cervera y Agramunt su-

(1) D. Pablo Piferrer. *Recuerdos y bellezas....* tomo I, página 335, nota.

(2) Este libro ms. del convento está en poder de una familia de Bellpuig. Me obtuvo y mandó copia de este asiento mi amigo el conocido escritor D. Valerio Serra y Boldú, favor que le agradezco.

(3) D. Valerio Serra Boldú. *Lo convent de Bellpuig... Lérida, 1908*. Pág. 35.

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo I, pág. 244.

sufrieron las tropelías acostumbradas de «aquellas tropas exterminadoras» (1).

Se cuenta en el pueblo de Torá que en la guerra de los franceses los frailes de su convento a la aproximación del enemigo arremangaban su hábito, empuñaban el fusil y corrían a su encuentro (2).

De las vejaciones sufridas por la casa de Torá escribe Aragonés lo copiado en otro párrafo, es decir, que los conventos «de Torá y de Calaf, por más retirados que estén hacia el interior de la provincia, no pudieron quedar inmunes» (3).

(1) Obra cit., tomo I, pág. 34.

(2) Carta que tratando de este convento me escribe D. Antonio Miralles, Maestro del pueblo

(3) Obra cit., tomo I, págs. 240 y 241.



Capitel del Claustro de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO NOVENO.-DOMINICOS

ARTÍCULO PRIMERO

SANTA CATALINA DE BARCELONA

Nota.—El escudo de la Orden fué copiado del *Annuaire Pontifical* de Albert Battandier.—[illegible] Pág. [illegible].



uy fácil resulta en el presente artículo mi cometido, porque el mil veces nombrado filipense Padre Raimundo Ferrer como cronista de la ciudad durante la guerra de los franceses, y los dominicos Padres Mariano Rais y Luis Navarro como cronistas de la Orden, handado cuantas noticias se puedan desear. Limitaréme, pues, a reproducirlas, no sin poner en alguna mis justos reparos.

Así, pues, el indicado filipense, hablando del Gobernador de Montjuich Don Mariano Alvarez de Castro, desposeído de su fuerte por la perfidia francesa y la estulticia de los gobernantes españoles, escribe con referencia a primeros de mayo de 1808. «Obsérvase que este Caballero se »retira días hace la mayor parte de las »tardes al espacioso y hermoso salón que »los PP. Dominicos tienen en su conven»to de Santa Catalina, y allí se pasea »solo y meditabundo» (1).

Domingo 22 de mayo de 1808: «El Gene»ral Duhesme ha pasado una orden muy »seria al P. Prior de los Dominicos, re»conviniéndole de tenerse en su Conven»to juntas revolucionarias; por cuya cau»sa dicho P. ha tomado la sensible y pru»dente providencia de no permitir la »entrada en dicho Convento a los segla»res sino por asuntos urgentes» (2).

Viernes 27 de mayo de 1808. Las tropas francesas registran el convento en busca de armas para los *Brigants* (3).

«Cantando las completas en la tarde »del 10 de Julio de 1808, los religiosos se »vieron rodeados de enemigos, que les »tuvieron arrestados más de una hora »en la misma iglesia; mientras otros re»gistraban detenidamente todo el conven»to, con el objeto, según después se supo, »de ver si había armas escondidas. »Pero como los religiosos ignoraban la »causa de esta inesperada novedad, y »oían desaforados golpes, y no tenían por »otra parte a los soldados franceses en »mejor concepto que a los tártaros, cre»yeron era llegada su última hora. Varias »veces renovaron estos registros; y en »algunos de ellos abrieron hasta las se»pulturas de la iglesia.

»Mas quien sufrió de lleno la dureza de »los tiranos de Barcelona fué el sabio y »digno Prior de aquella casa, el P. Mtro »Fr. Antonio Vilarasau, que por espacio »de tres semanas estuvo preso en la Ciu»dadela, con otras honradas gentes de la »ciudad, para obligarlas al pago de una »enorme contribución. Costó al convento »40,000 reales la libertad de su prelado. »Por tales procedimientos era continua »la zozobra de aquella respetable comuni»dad, que se aumentó con la prisión del »P. Presentado Fr. Juan Tapias. Pues aun»que era una calumnia lo que se le imputa»ba, alarmó a sus hermanos, que casi to»dos estaban implicados en los proyectos »de los vecinos de aquella ciudad para sa»cudir el yugo de los usurpadores» (4).

NOTA.—La inicial de esta página ha sido copiada de un códice del siglo XI o XII, propio del monasterio de San Cugat, hoy custodiado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Barcelona cautiva*, tomo I del imp., página 85.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del imp., página 102.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del imp., páginas 107 y 108.

(4) PP. Mariano Rais y Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón orden de Predicadores*. Zaragoza 1819. Pág. [illegible]

Así habla una crónica de la Orden, y al escribir que casi todos los dominicos estaban implicados en las conspiraciones escribe la verdad, pero se calla muy bonitamente la política oportunista del Padre Vicente Sopena, de la cual nos dará paladina cuenta el Padre Ferrer.

En julio de 1809 el convento tenía alojado bajo sus bóvedas el regimiento de renegados, oficialmente llamado de José I, y vulgarmente de *Jusepets*, o *caragirats*, o *de la agonía* (1).

Por el decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 Santa Catalina era calificado de convento de segunda clase, y por lo mismo quedaba abierto, pero debía recibir en su seno las comunidades de parte de los suprimidos, cosa que nunca se efectuó.

Indiqué ya en el capítulo I la emigración de frailes de Barcelona efectuada en estos tiempos. En Santa Catalina, al comenzar de marzo de 1810, quedaban sólo seis presbíteros y cuatro legos (2).

La plata robada por los franceses al convento hasta fin de 1809 subía a 828 onzas 6 adarmes (3) *(83 kilos y unos 200 gramos)*.

En 26 de abril de 1810 murió el Prior Fr. Antonio Vilarasau, opinando muchos que la enfermedad procedía del susto de haber sido llamado el fraile a declarar en la causa seguida contra el Comisario de policía Ramón Casanova (4).

En los primeros días de enero de 1811 la iglesia continuaba en buen estado; pero los guardias walones y los suizos ocupaban casi todo el convento (5).

Al comenzar de 1812 la comunidad dominica se componía de cinco presbíteros y seis legos (6).

Día 6 de febrero de 1812: «Notaré en la »iglesia de Santa Catalina la mayor ex»trañeza dictada por el P. Sopena (que »hace de superior en la misma casa), quien »ha mandado derribar las dos espaciosas »tribunas que llenaban el presbiterio. »Añaden también que quiere simplificar »de tanto armatoste el agigantado altar »mayor, y hacer otras variedades en la »iglesia, como lo hizo el año 1810 quitan»do de los lados de la puerta mayor los »dos altares, que ha colocado en la capi»lla de San Raimundo» (7).

Día 24 de mayo de 1812: «Ha salido..... »una partida de tropa para inspeccionar »la altura de S. Pedro Mártir... El P. So»pena, dominico, junto con el Sr. Closas, »ambos adictos al nuevo Gobierno, fueron »hasta la torre dicha de Santa Catalina, »en donde habrá una comilona» (8).

Día 4 de agosto de 1812: «Hoy día de »Santo Domingo..... la iglesia estaba bas»tante iluminada, pues además de los del »altar mayor (que estaba muy adornado, »los damascos cubrían el lugar que ocupa»ban las tribunas) había en cada columna »tres cirios.

»Entré dentro los claustros, en cuyo »pozo bebía la gente del agua bendita, y »dando la vuelta por aquéllos vi que se »conservaban todavía las tablillas de los »reos que en el siglo anterior y antes fue»ron condenados por el Santo Tribunal »de la Inquisición... Se han dichos claus»tros y la mayor parte del convento (vi »el gran salón que servía de cuadra) con»vertido en cuartel para los cívicos, vul»go *Jusepets*...» (9).

Día 30 de noviembre de 1812. Reunidos

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV imp., página 38.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, pág. 158.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 32.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V imp., página 310.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV ms. Idea de enero.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI ms. Idea de enero.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI ms. Día dicho.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI ms. Día dicho.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII ms. Día dicho.

en el aula capitular de Santa Catalina todos los superiores regulares de Barcelona el Padre Sopena les comunica la orden de Decaen transmitida por Mathieu, por la que, con motivo de la querella suscitada entre dicho Sopena y el Vicario General de la diócesis, se pone a todos los frailes bajo la inspección de Sopena y de la comisión que al intento debía allí elegirse, y se eligió (1), según más largamente narré en el capítulo I de este libro.

Día 19 de diciembre de 1812. En la puerta de la ciudad es preso un lego carmelita descalzo, y luego declarado inocente «por los buenos oficios que le hizo el protector de los frailes el P. Sopena» (2).

Día 29 de abril de 1813: «Siendo hoy San Pedro Mártir, ninguna función particular se hace en Sta. Catalina, ni sabemos se haga en la montaña vecina. No obstante, en la casa donde tienen la imagen que antes estaba en la ermita, y que en 1808 arrojaron los franceses por entre las peñas y la compraron ... algunos ... de vino, se hace todos los años al Santo su iluminación. ...

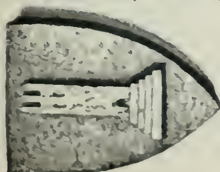
(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII, ms. En dicho día.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII, ms. En dicho día.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO QUE ESTABA EN EL CLAUSTRO DE SANTA CATALINA, DE BARCELONA



HIC IACET GIULLELMVS DETURRE
MILES Q OBIIT Q NTO NONAS
OCTOBR AÑO DÑI MILLIMO DUCE
TESSIMO NONAGO : OCTAVO



EXPLANACIÓN. — HIC IACET GIULLELM(us) *(Guillelmus)* DE TURRE MILES Q *(qui)* OBIIT Q NTO *(quinto)* NONAS : OCTOBR *(octobris)* AÑO *(anno)* DÑI *(Domini)* MILLIMO *(millésimo)* DUCETESSIMO *(ducentésimo)* NONAGO *(nonagésimo)* : OCTAVO

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace Guillermo de Torre, soldado; quien murió el quinto día de las nonas de octubre del año del Señor 1298.*

»cha casa de la parroquia de San Just »Desvern» (1).

Día 8 de junio de 1813. Decreto de las Cortes españolas de Cádiz suprimiendo la Inquisición, y mandando quitar de las iglesias y claustros los cuadros y pinturas de los castigados por aquel tribunal (2). «Ya lo conocen los mismos franceses es»tablecidos en esta capital, observa aquí »el Padre Ferrer, a quienes tanto se ha »tachado de irreligionarios: y aun el mis»mo Diario (*afrancesado*) nos da por »exordio de semejante papelón infamato»rio esa advertencia: *Por él deberá cono»cerse el decoro y dignidad con que se »trata entre los insurgentes* (*los españo»les*) *a los ministros de la Religión*» (3).

Día 5 de diciembre de 1813. En la función del Rosario en Santa Catalina se ha visto la imagen de la Virgen, «en su pro»pio y magnífico altar y camarín, desnuda »de los vestidos que llevaba, y dejada en »la forma que la dejó el estatuario que la »trabajó en Italia más de 100 años hace.» Esta novedad obróla el Padre Sopena, quien bajo pretexto de mostrar la hermosura de los esculturados ropajes, «quitan»do los pomposos vestidos que cubrían la »imagen 41 años hace» (4), quiso ocultar los riquísimos vestidos tachonados de perlas y otras preciosidades, y así librarlos de la rapacidad gabacha (5). Igualmente al principiar de la guerra, para salvar el gran león y grande águila de bronce de los lados del presbiterio, los trasladó al palacio del General, colocándolos como adorno a uno y otro costado del pie de la escalera principal (6).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII ms. En dicho día.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII ms. En dicho día.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII ms. En dicho día.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX ms. En dicho día.

(5) Relación de D. Simeón Tuyet de 20 de Enero de 1880.

(6) Relación cit. de D. Simeón Tuyet.

Así se comprende que «dicho P. Sope»na es tenido por el común del pueblo por »bastante afrancesado..... ¡Desgraciado »P. si cayese en manos del citado pueblo »barcelonés, o en las de los frailes! *No »temo yo tanto a los españoles*, decía el »otro día Sopena, *como a los frailes: con »aquéllos podría justificarme*, *pero con »éstos..... Dios nos libre*» (7). Prueba evidente de que los frailes eran los enemigos irreconciliables de los franceses y el nervio de la guerra.

Ya en el capítulo I de este libro escribí que al principiar de febrero de 1814 fueron arrojados de la ciudad todos los religiosos; y que los pocos que, calificados de afrancesados, quedaron en ella, vestían de seglar, excepción hecha del Padre Sopena, que en su iglesia usaba hábitos, y que él y un lego eran los únicos dominicos de Barcelona. Asimismo el único convento que permaneció abierto en el tiempo del bloqueo, que es el que ahora historío, fué Santa Catalina, «sin »duda por recaer con ser el Vicario Gene»ral Sopena uno de sus hijos, o bien por»que como servía de depósito de los de»más religiosos achacosos y decrépitos »que no pudieron ser deportados» (8).

Día 10 de febrero de 1814: «Se erige una »comisión para la ocupación de los bienes »muebles de regulares de ambos sexos, y »se obliga al Vicario General a que elija »un cura» que asista a ella... (9). «Los »eclesiásticos que han presidido estos sa»crílegos» traslados «son el P. Vicente »Sopena, dominico, y el Rdo..... Dejo a la »censura del público lo que opina de este »último, pues del primero ya es más clara »que la misma luz su adhesión a los fran»ceses» (10).

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX ms. En dicho día.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo X ms. Idea de marzo de 1814.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo X ms. Día 10 de Febrero de 1814.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo X ms. Idea de marzo de 1814.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DE SANTA CATALINA, DE BARCELONA



Explanación — : AÑO (*anno*) DNI (*Domini*) : M (*millésimo*) : CC (*ducentésimo*) : LIV (*quinquagésimo quarto*) VIII (*octavo*) ID (*idus*) FEBROARII (*februarii*) OBIIT : FR (*frater*) BRG (*Berengarius*) D (*de*) CASTRO EPLI (*episcopali*) EPUS (*episcopus*)

G...RUDN (*gerundensis*) D (*de*) ORDINE FRM (*fratrum*) PDICATO... (*Praedicatorum*) : CVI (*cujus*) CORP (*corpus*) INHOC SEPLCRO (*sepulchro*) REQESCIT (*requiescit*)

Traducción. — *El año del Señor 1254, el día octavo de los idus de febrero murió Fr. Berenguer, de Castellbisbal, Obispo de Gerona, del orden de frailes Predicadores; cuyo cuerpo descansa en este sepulcro.*

Hoy está en el Museo provincial de Barcelona, donde tiene el número 841, pág. del Catálogo 171.

Palabras tan categóricas y graves del grave Padre Ferrer referentes al Padre Vicente Sopena piden un párrafo sobre este religioso. Ciertamente que ningún español castizo le envidiará el papel que desempeñó en estos años de la lucha; pero, a mi ver, tampoco la fria crítica debe motejarle con el dictado de afrancesado, limitándose a llamarle feo oportunista. Del favor que gozó ante las autoridades francesas no se aprovechó para perseguir con saña de renegado a los españoles; sino, al contrario, para protegerles ya librando de cárceles y prisiones sus personas, ya salvando sus cosas, tales como las bibliotecas de los conventos y otros intereses. Aventados de Barcelona y de España los invasores, y dueños de la situación los españoles, no le vemos perseguido como a otros realmente afrancesados, sino, por opuesta parte, condecorado con los puestos de mayor confianza de la Orden. Léase, si no, el siguiente encabezamiento de un memorial suscrito por el mismo Sopena, en 8 de marzo de 1826: «Fr. Vicente Sopena, Maestro en Sagrada »Teología, Procurador general de la Or»den de predicadores por España e In»dias, comisionado exclusivamente por el »Excmo. y Rmo. P. Maestro General de »la misma Orden Fr. Joaquín Briz para »la reedificación de lo que fué derribado »por disposición del llamado Ayunta»miento constitucional de esta ciudad de »Barcelona en el convento de Santa Ca»talina»... (1).

Por otra parte, no vemos en Sopena ni los resabios liberales del afrancesado, ni los segundos fines y deseos de secularización o libertad de otros frailes que aprovecharon la dominación extranjera para soltar el hábito; sino que, muy al contrario, utiliza su influencia para retenerlo hasta el último instante. Aquellos mismos frailes, cuya venganza tanto temió para el día de la victoria, tranquilos le consultan, y humildes reciben sus órdenes en 1826 y años posteriores, y aun sus reprensiones. En carta de Madrid, de 25 de julio de 1827, contestando a las preguntas del Prior de Barcelona sobre los planes que deban seguirse en el aprovechamiento del terreno que media entre la prolongación meridional de la calle de Freixuras y la de Tragí, aconseja la enajenación y le dice: «*No estem en temps de María Castaña, y »es precís no tenir ulls, ni tenir mes »mon que las cuatre parets del quarto, »pera no veurer ahont se encaminan las »cosas... Y mana a qui te ama*» (2). En castellano: «No estamos en los tiempos »de Maricastaña, y es preciso no tener »ojos ni más mundo que las cuatro pare»des del cuarto para no ver adonde se »encaminan las cosas... Y manda a quien »te ama.» Asimismo y en el mismo sentido verbalmente reprendió a los frailes de Santa Catalina cuando por los años de 1828 a 1830 edificaron sólidamente con bien labrada piedra el pórtico de su templo. No merece, pues, Sopena el denigrante mote de afrancesado; pero sí el de oportunista decidido y, por este motivo, el desamor de los buenos. Entiendo por oportunista el que en lugar de clamar y combatir contra el enemigo, se doblega a sus exigencias, y aun se finge su amigo, para sacar ventajas en favor de la causa buena. Cuando el oportunismo es exigido por altísimos intereses que a toda costa conviene dejar incólumes, tales como la salvación de las almas; y, por otra parte, no existe medio para derribar el mal entronizado, puede ser hasta laudable. Pero cuando no le acompañan tan excepcionales circunstancias, como no le acompañaban en el caso del Padre Sopena, su faz resulta altamente repugnante e inconveniente. Repugnante, pues presupone carencia de corazón; inconveniente, porque desanima a los buenos y daña a la causa

(1) Copiado del borrador de este memorial existente en los restos del archivo del convento. Cuando redacté este artículo el resto del archivo estaba en poder de los exclaustrados.

(2) La lei original en el citado residuo del archivo.

del bien, constituye un verdadero escándalo.

Fr. Vincentius Sopena

Además del Padre Vilarasau y de otros frailes de Santa Catalina fallecidos de muerte natural, acabaron sus días otros por causas violentas durante la guerra, tales como «*Fr. Pau Noguera de la Obediencia, que anant de Saball a Vilafranca los Franceses lo mataren en un camp cerca la iglesia de S. Sebastiá, sufragánea de la parroquia de Aviñonet: fou enterrat en lo mateix camp, y después de cerca dos anys, vinint molts Religiosos en Saball, se anaren a desenterrar alguns osos que s trobaren*» (1). Murió en 22 de diciembre de 1808.

En 26 de octubre de 1814 murió Fr. Manuel Gomá, del mismo convento, por efecto de una enfermedad «*provinguda de uns forts sustos dels Francesos*» (2); y más adelante añade la partida de óbito de este fraile las siguientes palabras: «*A un quart de nou de la nit ab gran precaució fou enterrat per los Fossers de Sta. María del Mar perque lo Gobern no permitía fossen enterrats los difunts en las Iglesias*» (3). De donde resulta que no se le enterró en el templo de Santa Catalina.

Ceán Bermúdez, que visitó Santa Catalina poco antes de la guerra, da cuenta de cuatro lienzos de Viladomat colocados en la capilla del Rosario; y como ninguno de los autores de los últimos tiempos del convento los menciona, sospecho si los franceses los robarían.

«Los grandes servicios a la patria de esta comunidad son tanto más recomendables, cuanto los hizo en medio de sus enemigos. Eludiendo su vigilancia, se daban órdenes desde el convento para que los de las heredades acudieran con sus cosechas a las urgencias de nuestros ejércitos. Consta, por recibos, que en el año 1808 se entregó por entero la cosecha de trigo de las tierras del convento en el término de Prat, cerca de Montjuich, a más de 162 cuarteras que se dieron de otras heredades. A otro tanto y más sube el trigo que se dió en los años siguientes. Es incalculable lo que se suministró en cebada, maíz, judías y otros granos. Lo entregado en dinero efectivo no puede fijarse porque no parecen todos los recibos. Por los que quedan consta haberse pagado en varias datas y por varios títulos 2,400 libras (9,600 pesetas).

»Los servicios de los particulares no son inferiores. El P. Buenaventura Monegat, Vicario en el santuario de Bellulla en el Vallés, fué de los primeros que en 1808 levantaron los somatenes de aquel partido, a quienes suministró lo necesario y capitaneó en los primeros choques. Otros hijos de este convento siguieron los ejércitos, llevando las cuentas y ayudando a los jefes en cuanto era menester. Cuatro religiosos sirvieron en el suministro de raciones para las tropas; y más de veinte en los hospitales: en cuyo loable ejercicio murieron dos en los de Cervera y cuatro en los de Tarragona. En el asalto de esta plaza algunos de sus compañeros fueron golpeados y tratados inhumanamente por los franceses. Fusilaron éstos al diácono Fr. Juan Rius en Castellón de la Plana.

»Pero quien hará más ilustre la memoria de los hijos de esta casa es sin duda ninguna el P. M. Fr. Domingo Comerma, socio de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, prior hoy día de su convento, el cual prestó grandes servicios de orden político.

»De este modo cooperaron esta comunidad y sus individuos a la defensa de la

(1) Biblioteca provincial-universitaria. — Sala de [illegible]. *Llibre de Obits dels Religiosos de Santa Catalina*. Comensa al any [illegible] de Febrer de [illegible].

(2) *Llibre de obits dels Religiosos* [illegible].

(3) *Llibre de obits dels Religiosos* [illegible].

»patria, hasta el 28 de mayo de 1814, en »que algunos religiosos dispersos pudie»ron entrar en la ciudad, que acababa de »quedar libre de franceses. Hallaron el »convento hábil para efectuar su reunión, »pero que sin cuantiosas sumas no podía »volverse a su antiguo estado. Seis años »habitado por las *tropas municipales*, »llamadas del *Rey José*, había desmere»cido mucho. En la iglesia faltaban todas »las alhajas, que eran muchas y muy pre»ciosas; y de más de 30 arrobas de plata »quedaba muy poca. Nada de esto detu»vo a aquellos religiosos que después de »tan largo destierro fueron los primeros »de Barcelona que se reunieron; y con »las funciones públicas de su iglesia lle»naron de consuelo a los piadosos ciuda»danos» (1).

De la suerte de la gran biblioteca de esta casa durante la dominación francesa escribió después el Padre Tomás Bou en 1830: «Los franceses en la guerra de »Bonaparte la respetaron, la custodiaron »sellada para que no se extraviase nin»gún volumen» (2).

Da algunas noticias sobre esta casa en los tiempos que historío el siguiente documento:

«Die 21 Octobris anni 1808 circa horam nonam matutinam in oratorio domus Novitiorum hujus Conventus S.ae »Catarinae V.^{s} et M.^{s} Barchinon.^{s} in »manibus R. ard. P. M. Frs. Antonini »Vilarasau Prioris ejusdem, solemnem »emisserunt Professionem Fr. Josephus »Serradell etatis 24 annorum, Fr. .; uti »filii hujus Conventus: existente Vica»rio Gli pro omnibus Regnis Hispaniae »Rmo. P. Mgro. Fr. Josepho Diaz, Pro»vinciali veró hujus Provae. Aragoniae »R. ad. P. M. Fr. Vincentio Lleonart »Valentino=In quorum fidem hic me »subscribo die 28 Mensis Mayi ann. »1814 (die in qua Exercitus Hispano»rum ingressus est Civitatem pacifice »postquam Exercitus Francorum egres»sus est, qui »dolo occupa»vit eam die »13 mensis »Februarii »anni 1808, »ob quam »Causam »omnes libri »et scriptu»rae hujus »archivi »propter pe»ricula occurrentia in obsedione recon»ditae sunt in loco tuto et eadem de »causa non potuit scribi haec et sequens »partita eadem die Prof.s) ob mortem »R. dicti Prioris. = Fr. Raymundus »Fontanals Praestus tunc Magister No»viciorum. — Fr. Segismundus Riera »Praeses» (3).

Taula dels Religiosos han professat en est Convent de Sta Catharina Martir de Barña. del any 1685. fins al any 1 . per Abecedari.

Véase la nota número 3.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN VICENTE Y SAN RAIMUNDO DE BARCELONA

Los sufrimientos de esta casa religiosa experimentados durante la dominación francesa no fueron muchos, según nos

(1) PP. Mariano Rai y Luis Navarro. Obra cit., pág. 68, 69, 70 y 71.

(2) *Quatre conversas... Barcelona, 1830*, página 153.

(3) *Taula dels Religiosos han professat en est Convent de Santa Catharina Màrtir de Barña. del any 1685 fins...* Fol. 83.

cuentan los Padres Rais y Navarro en su crónica de aquel período, la que dice así: «Cuando la ocupación de la ciudad, estaba ausente el P. Rector y continuó de presidente el P. Lr. Fr. Antonio Manén, a quien otro substituyó algún tiempo antes de retirarse los franceses. (*Luego nos dirá el Padre Ferrer algo sobre el por qué.*) Los más de los religiosos salieron de Barcelona, y refugiados en ciudades y pueblos libres, se consagraron al servicio de la patria. El lego trabajó en los masijos de munición; los sacerdotes y coristas en los hospitales militares.

Durante la dominación francesa las rentas del colegio, que consisten principalmente en cosechas de vino, trigo, cebada, panizo y otros granos, parte sirvió para nuestra tropa, y parte fué tomado por los enemigos. Al reunirse los religiosos en 1814 hallaron la fábrica del colegio sin daño considerable; que le habían tenido grande la biblioteca, sacristía y demás oficinas. Sus rentas se han disminuído; porque el llamado *colegio antiguo*, una de sus más útiles propiedades, no rinde la cuarta parte de lo que antes por estar casi inhabitable. Lo poco que ha podido de él alquilarse ha sido después de gastadas grandes sumas en su reparación» (1).

Oigamos ahora al benemérito Padre Ferrer, quien nos entera de que el colegio en los años 1812 y 1813 pagaba de *catastro* (con este nombre se designaba la contribución territorial) 207'60 francos (2).

Día 6 de septiembre de 1813: «Esta mañana ha sido llamado a la policía el Lector dominico Manent, que con un lego estaba tranquilo guardando el colegio de su orden en la calle de S. Pablo. Intimósele que se despachara pronto de comer, arreglara sus cosas, pues que a las 2 de la tarde pasaría a su colegio un agente (o sea alguacil) de la policía, que le acompañaría hasta las puertas de la ciudad con prohibición de volverla a entrar.»

Escribe Ferrer que efectivamente salió Manent por la tarde, y que parece que el caso fué obra del Padre Sopena, por no haber querido Manent admitir en su colegio un fraile agabachado, lector aragonés, venido a Barcelona con Suchet, al cual lector pretendía Sopena colocar en dicho colegio. Añade Ferrer que Sopena se fué a la policía, que no se sabe lo que allí diría, pero que es cierta la expulsión de Manent (3).

En febrero de 1809 murieron en Tarragona, de enfermedad contraída en el servicio del hospital, Fr. Félix Pascual, corista, y Fr. José Camprodón, Lector de Teología del colegio, ambos hijos de hábito de Santa Catalina (4).

ARTÍCULO TERCERO

SANTO DOMINGO DE VICH

Tienen la palabra los historiadores Padres Rais y Navarro, quienes escriben así: «Por ser abierta y hallarse desprevenida la ciudad de Vich, no dejó de seguir el partido de las demás ciudades y pueblos de España; ni los domiciliados de este convento de avivar y mantener el entusiasmo de sus conciudadanos. El P. Pdo. Fr. Gonzalo Pou fué vocal de aquella primera junta. Desde el principio de la revolución (*léase levantamiento de España contra los franceses*) quedaron los religiosos reducidos a una pequeña parte del convento: lo restante de él fué destinado para almacén de pólvora y pertrechos de guerra. Sirvió en muchas ocasiones de cuartel: y última-

(1) *Historia de la provincia de Aragón, orden de predicadores.* Zaragoza, 1819. Págs. 71 y 72.

(2) *Barcelona cautiva.* Tomo VIII del manuscrito. Día de enero de 1814.

(3) Obra cit., tomo IX ms. En dicho día.

(4) Biblioteca provincial universitaria.—Sala de mss. *Llibre de obits dels Religiosos de Santa Catharina. Comensant als 15 de Febrer de 17..*

»mente, en Marzo del 13, de hospital de »convalecencia.

»Invitados los religiosos en 1809 por el »Ilmo. Sr. Obispo para ayudar a los »párrocos, que no bastaban a los muchos »enfermos de dentro y fuera de la ciudad, »acudieron inmediatamente a confesar»los y auxiliarlos; y algunos de ellos, »para mejor ejercitar su caridad, fijaron »su residencia en el santo hospital. Los »que no asistían a los hospitales, salían »de capellanes del somatén: en cuyo em»pleo fueron continuos cuatro religio»sos.»

«Esta comunidad contribuyó para los »gastos de la guerra con dos lámparas de »plata, dos palmatorias, algunos cálices, »y cuatro alhajas, que pesaban, todo, 356 »onzas *(10 kilos 470 gramos)*. Dió tam»bién en varios donativos 1443 libras 19 »sueldos catalanes *(770 duros 0'54 pe»setas);* y sin esto, muchas partidas de »grano, paja y otros utensilios.

»Cinco *(fueron a lo menos seis)* veces »fué ocupada la ciudad por los franceses, »los cuales se alojaron siempre en el »convento. A su entrada, salían los reli»giosos a guarecerse a los montes, donde »se vieron más de una vez en grandes »apuros, por falta de subsistencias, de que »no daban tiempo para proveerse sus fu»gas precipitadas No obstante, preferían »el hambre cruel a la compañía con los »enemigos. Retirados éstos, se restituían »al instante al convento. Sus pérdidas en »estos lances fueron de consideración. De »los efectos y alhajas religiosas, con que »tenían amuebladas decentemente 19 cel»das, no ha quedado la quinta parte. Se »han perdido más de la mitad de los »enseres de la cocina, y ropa de comuni»dad. Lo más sensible ha sido perder todo »el archivo, las mejores ropas de la sa»cristía, muchos libros de la biblioteca, »dos candeleros, una custodia, un copón »y una cruz, todo ello de plata.»

»La fábrica de la iglesia y convento y »de algunas casas propias del mismo, »quedaron tan arruinadas, que su reposi»ción ha costado más de 3,000 duros: »fortuna que pudo cortarse a tiempo el »fuego, que por dos veces pusieron al »marcharse las tropas acuarteladas en »él» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN PEDRO MÁRTIR DE MANRESA

También aquí hemos de ceder la palabra a los Padres Rais y Navarro, quienes escriben así: «A continuación de los con»ventos de Barcelona trataremos del de »Manresa, ya... ya porque en él se reunió »en 1810 un número considerable de reli»giosos de Santa Catalina, bajo un presi»dente que les nombró el provincial desde »Mallorca...

»La primera Junta de esta ciudad »(*Manresa*), instalada en 2 de Junio, tuvo »entre sus vocales al P. Prior de esta »comunidad. Sus religiosos fueron de los »primeros que con escarapela encarnada »publicaron su patriotismo. Pero enton»ces principalmente conoció Manresa lo »que podía esperar de los dominicos »cuando se vió amenazada por una grue»sa división de franceses que el 4 de »Junio apareció en Martorell... Una copio»sa lluvia les detuvo todo el día 5. Los »religiosos aprovecharon este incidente »para inflamar más y más al pueblo en la »defensa de la patria...

»Los franceses fueron derrotados en el »Bruch en las acciones del 6 y 13 del »mismo mes; cuyo feliz éxito se debió en »gran parte a los religiosos, quienes »acompañaron a los somatenes, apronta»ron las municiones, hicieron los ranchos, »y cuidaron de los heridos, etc. Esta con»ducta les dió tanto influjo en todas las »clases del pueblo, que solos ellos pudie»ron calmar el alboroto que hubo en la »ciudad el día 3 de Julio. Algunos pertur»badores habían penetrado en las cárce-

(1) P. Mariano Rais y P. Luis Navarro. Obra cit. págs. 103, 104 y 105.

les, y comenzado una cruel matanza, en que el inocente perecía a la par del culpado. Inútiles eran los esfuerzos del gobierno y de los ciudadanos más distinguidos. Tres religiosos de esta comunidad con varios eclesiásticos tuvieron firmeza para arrostrar hasta donde ardían con todo su vigor la ira y el encono, y restituyeron la tranquilidad pública, con sus exhortaciones y con una devota procesión, que hicieron salir por las calles y plazas donde estaban agrupados los sediciosos...

Luego que comenzó la guerra se erigió en esta ciudad un hospital, que corrió siempre por cuenta de los regulares, y al que acudían los sacerdotes del convento, cuando les tocaba su vez, y frecuentemente sin ser llamados a consolar a los enfermos, cuya asistencia por el ramo de cocina tomaron a su cargo por algún tiempo nuestros frailes de la obediencia. En el levantamiento general del Principado para socorrer a Gerona en Diciembre de 1809 salieron por disposición de la junta, cinco sacerdotes de este convento, cada uno con su respectiva división, haciendo las veces de capellanes...» Siguen contando otros servicios, incluso el de empuñar algunos frailes las armas y salir al campo, y añade: «La comunidad puso a disposición del gobierno todos sus almacenes, y dió en metálico 1471 libras 2 sueldos (*781 duros 1 peseta 26 céntimos*).

El cielo premió tanto patriotismo. Dos veces fué incendiada Manresa: la primera en 5 de Octubre de 1810, en que fueron pasto de las llamas 40 casas, la segunda en 30 y 31 de marzo de 1811, en que más de 713 tuvieron la misma suerte, y aunque esta última pusieron fuego al convento, no prendió en él ni hizo el menor daño. No obstante, como la ciudad fué ocupada seis veces por los franceses, no es fácil calcular cuánto perdió el convento en los días que le abandonaron los religiosos. El órgano fué inutilizado. La mayor parte de la ropa y muebles de la comunidad no han podido recobrarse, y muchas celdas quedaron con solas las paredes» (1).

ARTÍCULO QUINTO

SAN RAIMUNDO DEL PANADÉS

En mi obra anterior, al describir el retablo mayor del templo de este convento, noté que parecía compuesto de dos partes heterogéneas, sin que al pronto pueda el curioso expectador explicarse la causa. Las preciosas narraciones de los Padres Rais y Navarro disiparon el enigma al narrarnos los sufrimientos de esta casa del tiempo de la guerra de los franceses, pues nos dicen que el retablo mayor fué destruído. Después de la guerra se puso otro compuesto de fragmentos procedentes de otros templos. He aquí las palabras de los mentados Padres: «Como este convento está solitario, aunque no lejos del camino que va de Barcelona a Tarragona, por donde eran tan frecuentes las marchas y correrías de los enemigos, fué asaltado muchas veces, y robado cuanto no estaba bien escondido, y destruídos muchos muebles, y todos los altares de la iglesia, excepto el de Santo Tomás. La pérdida principal ha sido la del famoso lienzo de su patrón y titular San Raimundo, que formaba todo el altar mayor, pintado en Roma a expensas del Rmo. Mtro. General Ripoll, que lo regaló al convento. Mírase como un prodigio la conservación de los huesos del V. Fundador de la casa el P. Mtro. Fr. Pedro Juan Guasch, en cuyo sepulcro se cebó la impiedad de los devastadores con toda especie de insultos. No obstante, ha podido componerse la misma caja, y depositarse otra vez en ella las venerables reliquias de este varón apostólico, que existen como antes elevadas en el presbiterio a la parte del Evangelio».

---

(1) P. Rais y P. Navarro, [illegible]

»Los religiosos vendieron en 1811 toda »la plata que habían podido conservar, »cuyo producto se repartieron para sub»sistir en sus dispersiones: pasadas las »cuales, volvieron al convento la mayor »parte de lo repartido. La persecución »que sufrían la Religión y la Patria, tan»tos saqueos de convento e iglesia, y la »suma miseria a que se veían reducidos, »hirieron tan vivamente el corazón de »algunos religiosos de la obediencia »(*legos*), y de otros que se les agregaron, »que resolvieron vengar tantos agravios. »Salían del convento a sorprender a los »franceses, que para robar aquí y allá se »extraviaban en pequeño número. Siguie»ron en esto el sistema adoptado general»mente en Cataluña por cuantos vivían »en heredades y despoblados, sistema »asolador, del cual se plañían los jefes »franceses que a cada revista echaban a »menos muchos soldados. Este modo de »guerra desconocido antes de ahora, sir»vió como de freno a los enemigos, que en »sus marchas ya no se atrevían a sepa»rarse del grueso de las tropas para »robar y cometer los excesos que en otras »provincias» (1).

ARTÍCULO SEXTO

NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACIÓN, DE GERONA

Muy largas son las páginas que los padres Rais y Navarro dedican a la narración de los sucesos de este convento del tiempo de la guerra napoleónica, y por esto, temiendo cansar al lector, dudé en insertarlas en este escrito; mas al fin, considerando que para ningún hijo de esta tierra son demasiadas las noticias de la inmortal Gerona, me decidí a copiarlas, si no en todo, en lo principal; y así aquí van. Empiezan por el siguiente certificado: «Nos la Junta, que fué de gobierno de »esta ciudad y corregimiento de Gerona... »Certificamos que el R. P. Prior y Reli»giosos que en el año 1808, y en la época »en que esta ciudad se decidió a la de»fensa de la Religión y de los augustos »derechos de nuestro legítimo soberano, »componían el Convento de Sto. Domin»go..., permanecieron constantemente en »ella, hasta que capituló; y así en el ata»que del día 20 de junio y agosto del dicho »año, y en el último memorable de más »de siete meses de 1809, dieron pruebas »de su noble patriotismo, y de su celo y »propensión a la defensa de nuestra cau»sa: habiendo cooperado a ella, no sólo »por medio de donativos en grano y dine»ro, sino también con las armas, acudien»do parte de sus individuos a la muralla »y demás puntos a que se les destinaba, »ya de día, ya de noche; y siempre que »fué necesario, o se tocó la generala; »parte haciendo las rondas y cuidando »de la vigilancia de los castillos, fuertes »y otros puntos en que eran empleados; »trabajando incesantemente en la fábrica »de balas y cartuchos, y corriendo a su »cargo el depósito de lienzos, vendas e »hilas que se recogían, cuya distribución »practicaban cuando era conveniente... »que cuando en setiembre de 1808 se »erigió en el expresado convento el pri»mer hospital militar provisional, se con»firió la dirección del mismo al citado »P. Prior, destinando éste cuatro de sus »religiosos para servir de capellanes en »el propio hospital, mediante el corres»pondiente nombramiento que hizo a su »favor el Sr. Vicario general castrense; »al paso que también destinó a otros tres »religiosos para ejercer los oficios de coci»nero, dispensero y enfermero mayor del »indicado hospital, y unos y otros cum»plieron exactamente con sus respectivos »encargos sin el menor estipendio ni inte»rés.» Que trasladado el hospital a otras casas, continuaron dichos frailes sirviendo los mismos cargos. «Que cuando a prin»cipios de Junio de 1809... se levantó la »cruzada gerundense, los individuos hábi»les del sobredicho convento se alistaron

(1) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., páginas 110 y 111.

»a ella, y colocados en la compañía que »se formó compuesta de eclesiásticos re»gulares, de la que fué teniente el R. P. »Lr. Fr. Josef Tomás Pi, hijo del citado »convento, sirvieron exactamente en ella, »acudiendo a los puntos a que la propia »compañía fué destinada; ocupándose los »restantes que no podían tomar las armas, »en auxiliar a los párrocos, que por la »multitud de enfermos no podían sumi»nistrar a todos el pasto espiritual; prac»ticándolo a todas horas en medio de los »peligros de tan terrible bombardeo. »Finalmente, que llegado el amargo día »de la capitulación, quedaron el expresado »P. Prior y religiosos del citado convento »prisioneros de guerra, como también los »religiosos de los demás conventos, y »como tales fueron conducidos todos a »Francia ... Gerona a los 28 del mes de »mayo del año 1816.» Siguen las firmas.

. . . .

«Y en primer lugar, por lo que mira a »los donativos de que habla en general el »anterior documento, la pérdida de libros »y papeles hace ignorar la suma de las »crecidas cantidades en metálico. Sábese »con certeza que entregó la comunidad »en el año 1809 para las tropas y hospita»les 180 cuarteras de trigo, 252 de panizo »y 31 de cebada.»

»Dió también más de 1314 onzas de pla»ta labrada (*38 kilos 647 gramos*). Fué »tal la generosidad de estos religiosos »que, estando bien abastecidos de víveres »para más de un año, a los tres meses de »sitio no les quedaba otro para comer »que un pan bastísimo y unos fideos.»

»Aunque (todos los religiosos de esta »comunidad) se portaron bien, sobre»salieron algunos. »Fué el primero el »P. Pdo. Fr. Juan Costabella, Prior ... En »una de las primeras sesiones de la junta »a que fué llamado para tratar de la de»fensa de la plaza: *señores*, dijo..., *es »preciso imitar el ejemplo de Numancia; »sepultémonos bajo las ruinas, antes »que entregarnos a la discreción de un »tirano*...

. . . .

»Rendida por fin la ciudad, y mandados comparecer ante Augereau todos los prelados, el Prior Costabella fué el único contra quien se dirigió el mariscal...

»Llevado a Francia y agregado a los »religiosos prisioneros de Gerona, en »atención a su literatura y perfecta inte»ligencia del idioma francés, fué elegido »por todos los prelados de las comunida»des presidente general del depósito de »Embrún, y después del de Montmedy. »A su actividad se debió el permiso del »gobierno para erigir oratorios en las »*casernas*, y celebrar en ellos misa, y las »muchas limosnas y celebración que en»traban continuamente, y que repartía »entre los compañeros con toda equidad. »Representó muchas veces al ministro de »la guerra la dureza y mal trato de Mont»medy; y delante de generales comisio»nados para tomar conocimiento de estas »quejas, echó en cara al comandante su »inhumanidad y despotismo.

. . . .

»Cuando se levantó la cruzada gerun»dense para resistir a más de 30,000 fran»ceses que sitiaban la ciudad, una de sus »siete compañías era toda de regulares. »Los dominicos alistados en ella eran los »PP... (Cuenta 11 de coro y 4 legos.) «Sin »éstos, los religiosos de la obediencia »Fr. Clemente Casademunt, Fr. Domingo »Vallbona, y Fr. Miguel Gassol, se pre»sentaron voluntariamente sobre las mu»rallas cuando lo pedían las circunstan»cias. El día 8 de julio, en que fué el »asalto de Montjuich, asalto terrible, ya »por la obstinación de los enemigos que »acometieron por tres veces, ya por el »vivísimo fuego que les hacían los casti»llos; los dominicos volaron a la defensa »de su punto, que era el baluarte de la »Merced, y se mantuvieron firmes hasta »que cesó el peligro.. Entre todos los cru»zados se distinguió por su valor Fr. Igna»cio Barnoya. En el porfiado asalto que »dieron los franceses el 19 de setiembre »por las brechas de los Alemanes, S. Cris»tóbal y Sta. Lucía, parecía que Gerona »se había convertido en una grande ho-

»guera, encendida por 200 piezas de artillería que no cesaban un solo punto. »Acudió Barnoya a la brecha de los Alemanes, que era el lugar más peligroso; y »a cuerpo descubierto, y vestido con sus »hábitos, hizo un fuego tan vivo a los »enemigos, que fué la admiración de los »oficiales más valientes. Al verle exclamó »el mayor general de la plaza: *Con 60 »hombres como ese fraile, me atrevo a »defender toda la extensión de la brecha*. Tres veces mandó el general Alva»rez que se retirara; mas él siguió matan»do a muchos, entre otros al tambor que »dirigía el asalto; y concluída la acción »se retiró tan afeado y denegrido que »apenas le conocían, pero tan sereno como »si nada hubiera pasado.»

«El religioso lego Fr. Francisco Pagés »dirigió y trabajó en las obras, que los »albañiles hacían en las brechas, y en el »desempeño de su comisión fué herido...»

. . . .

«Las puertas del convento estuvieron »abiertas en ambos sitios a cuantos acu»dían a él para su mayor seguridad. Hom»bres y mujeres, ricos y pobres, niños y »ancianos, sanos y enfermos y la comuni»dad entera de las religiosas de Sta. Clara, »encontraron allí un asilo. Bombas y ba»las caían espesas como lluvia sobre el »edificio; mas los religiosos, sin hacer »caso del destrozo, consolaban y alenta»ban a todos.

»Entretanto el enemigo estrechaba más »el sitio.....» Al fin, falta de todo, Gerona se rindió.

«Procedieron desde luego los enemigos »a dar cumplimiento a la amenaza que »Augereau había fulminado en una pro»clama contra los religiosos. Desde que »tomó posesión de las ruinas de Gerona, »los tuvo encerrados en un rincón de su »convento, cercados de centinelas, y exi»giendo de ellos nuevos y costosos sacri»ficios, no obstante que sus personas y bie»nes debían ser respetados como los de los »demás vecinos comprendidos en la capi»tulación. Los días que duró este arresto »estuvieron los religiosos en una mortal »agonía, sin saber qué sería de ellos. En »la noche del 19 al 20 de Diciembre, entre »una y dos de la mañana, grandes patru»llas ocuparon todos los conventos de la »ciudad despertando a los religiosos con »gritos y amenazas, para que, sobrecogi»dos del terror, no pensasen en llevarse »nada consigo, y cayese todo bajo su »poder. Hiciéronles salir inmediatamente »a la calle, donde les escoltaron dos gran»des filas de soldados con la misma pre»caución y rigor que si condujeran una »cuadrilla de malhechores. El silencio de »la noche, el ruido de las armas, los gemi»dos y paso lento de los ancianos, la in»certidumbre de su suerte, la alegría »feroz de los enemigos, y su odio contra »la religión y sus ministros, todo con»curría a afligir más a los ilustres prisio»neros. Reunidos todos los religiosos de »las comunidades de Gerona en la iglesia »de S. Francisco, rezaron el rosario en »voz alta, y recibieron por medio de la »oración una tranquilidad de espíritu que »les hizo superiores a todos los peligros. »Los franceses asestaron cañones a las »puertas, o para aterrar al pueblo, o para »consternar a los religiosos. Pasóse el »día, y era ya anochecido cuando les en»traron agua y medio pan de munición. »Esta noche separaron los prelados y »procuradores, no para darles libertad, »sino para pedirles razón de los papeles »de sus conventos y cuanto pudiera haber »quedado en efectos y dinero. Habiendo »rendido sus cuentas, fueron después de »algunos días conducidos a Francia y »reunidos a los demás que marcharon la »misma noche del 20 con una escolta de »500 soldados.

»Los dominicos que salieron de Gerona »prisioneros son los siguientes: el P. Pdo. »Fr. Juan Costabella, Prior: los PP. MM. »Fr. Francisco Vigas, y Fr. Francisco »Rogér; el P. Fr. Pedro Mártir Piguillém, »subprior; los PP. presentados Fr. Pedro »Saderra, Fr. Miguel Bardi, y Fr. Fran»cisco Rigat; los PP. lectores Fr. Josef »Martí, Fr. Vicente Pagés, y Fr. Antonio »Sendil; el P. Fr. Isidro Lacasa, el diá-

LÁPIDA DE SANTO DOMINGO DE GERONA

H IACET FR · G · SACDOS OLIM
RECTOR ECCLE SCE · M · D OSTEL
RICO · Q MLTA BONA I VITA ET I
MORTE FECIT FRIB9 PDICATORIB9
ET SPALIT Q MAGNA PTE CLAUST
ISTRUXIT OBIIT AUT PDIE YD9
DCEMB · ANO DNI · M CC · LXXVI ·

Explanación — H *(hic)* IACET FR *(frater)* · G *(Geraldus)* SACDOS *(sacerdos)* OLIM
RECTOR ECCLE *(ecclesiae)* SCE *(Sanctae)* · M *(Mariae)* · D' OSTEL
RICO *(Hostalrich)* Q *(qui)* MLTA *(multa)* BONA I *(in)* VITA ET I *(in)*
MORTE FECIT FRIB *(fratribus)* PDICATORIB *(praedicatoribus)*
ET SPALIT *(specialiter)* Q *(quod)* MAGÑA *(magnam)* PTE *(partem)* CLAUST *(claustri)*
ISTRUXIT *(construxit)* OBIIT AUT *(autem)* PDIE *(pridie)* YD *(idus)*
DCEMB *(decembris)* ANO *(anno)* DNI *(Domini)* · M *(millésimo)* CC *(ducentésimo)* · LXXVI *(septuagésimo sexto)* ·

Traducción. — *Aquí yace Fr. Geraldo, sacerdote, en otro tiempo Rector de la iglesia de Santa María de Hostalrich, el cual tanto en vida, cuanto en la muerte, muchos favores hizo a los frailes predicadores, y especialmente que construyó gran parte del claustro. Murió el día antes de los idus de diciembre del año del Señor 1276.*

Escala de 1 por 5.

Esta lápida está hoy en el Museo de antigüedades de Gerona.

»cono Fr. Jerónimo Coderch; y los religiosos de la obediencia Fr. Pedro Llinás, Fr. Vicente Quintana, Fr. Clemente »y Fr. Sixto Casademunt, Fr. Francisco »Pagés y Fr. Cayetano Moret, que sirvió »después en calidad de cirujano en los »hospitales de Nancy y Rouen: y salvó la »vida a muchos oficiales y soldados es»pañoles...

»Marcha de los religiosos prisioneros »de Gerona hasta el castillo de Embrún »en el Piamonte. Por el camino se les »socorrió al principio con el sueldo de »subtenientes; pero dentro de pocos días »no se les pasó ya sino medio pan de mu»nición y el miserable prest, que se les »daba a los prisioneros más ínfimos. Ha»bíaseles mandado no apartarse tres pa»sos de la fila, só pena de ser fusilados al »instante. Las necesidades corporales ha»bían de hacerse a presencia de los sol»dados: y éstos, para más atemorizarles, »y que ninguno se escapase, cargaban »los fusiles a su propia vista. Su aloja»miento era en las cárceles y calabozos, »y, a falta de éstos, en los establos. En la »cárcel del castillo de Perpiñán las pri»meras 26 horas no se les dió un bocado. »En ella estuvieron detenidos 14 días so»bre una paja hedionda y llena de insec»tos. La sed y el hedor eran insoporta»bles. El calor tan grande por la estre»chez del sitio, que pasaban las noches »sudando (y esto a primeros de enero) y »sin pegar sus ojos; y tenían por sumo »consuelo el acercarse por su turno a las »rejas de la cárcel para respirar un tanto »el aire libre. Allí enfermaron muchos. »Hicieron una representación al gobierno »pidiendo les permitiese un médico; des»pués el entrar medicinas; y últimamente »el Viático para un moribundo: todo se »les negó...

»Casi todos cayeron malos. El frío y el »cansancio, la debilidad y la miseria, y »todos los males, se habían conjurado »contra ellos, y no les faltaba sino la »muerte, que no tardó en llegar. Sisterón, »Dapays, Sausas, Gap, Sorja y Embrún »vieron morir en los carros o sobre paja »a muchos religiosos sin ninguna asisten»cia corporal, y sin que se les permitiera »recibir los Sacramentos. Sólo de los do»minicos en menos de tres meses murieron »seis. (*¡El tercio!*) Tales fueron: Fr. Ge»rónimo Coderch, diácono, el P. Lr. Fr. »Vicente Pagés, los PP. Rdos. Fr. Miguel »Bardi y Fr. Pedro Saderra, Fr. Pedro »Llinás, de la obediencia, y el P. M. Fr. »Francisco Bigas. Tenía 72 años de edad, »y conservó siempre, en medio de tantas »aflicciones, aquella serenidad y dulzura »que había adquirido con la práctica de »la virtud y la lectura continua de las »obras de S. Francisco de Sales. En la »cárcel de Perpiñán, comido de miseria, »y sin poder dormir un momento, pasaba »los días y las noches sin abrir su boca, »y sólo hablaba para inspirar a otros la »conformidad que él mismo tenía. Pro»curemos, decía a sus compañeros, no »ofender a Dios, y pensemos lo que pasó »a Cristo en el monte Calvario.» Murió por »el camino, atravesando los Alpes, en un »mesón, a la entrada de un establo, y a »poca distancia de los pies de los caba»llos.

»Si la paciencia de los religiosos dejó »edificada la Francia, también la caridad »de las almas virtuosas de esta nación »dejó vencida la crueldad del tirano y de »sus parciales. La impiedad y el despo»tismo no habían podido arrancar la vir»tud del corazón de muchos fieles, que, a »despecho de la tiranía, salían a los cami»nos a recibir a los religiosos, y les en»traban en las ciudades como en triunfo. »Les socorrían con dinero, alimento y »vestidos, y les manifestaban vivísimos »deseos de hospedarles en sus casas: »pero las duras órdenes del gobierno »ejecutadas a la letra por los *maires* y »gendarmes, no les permitían desahogar »toda su beneficencia.

»En Narbona recibieron los religiosos »una limosna enviada de Perpiñán de 833 »francos y algunas camisas, con una car»ta llena de las más tiernas expresiones. »En la cárcel de Bessieres los oficiales de »la guardia nacional se hicieron un honor

de servirles la comida vestidos de gala. En Pezenas las casas más principales les dieron una cena espléndida, tomando cada una de su cuenta el alimentar a diez religiosos. En Nimes, a más de otra cena semejante, dieron a cada religioso un escudo, y en un zurroncito una camisa, un gorro, un par de guantes, un par de medias y un pañuelo. Al salir de los calabozos de su ciudadela, hallaron preparado un excelente desayuno, y a las primeras personas de la ciudad, que les agasajaron sobre manera y costearon para todos coches y carruajes. Su salida de esta ciudad más parecía acompañamiento de un príncipe que conducción de prisioneros. Los *vivas* que faltaban los suplían las lágrimas y las tiernas expresiones con que les manifestaban su amor y compasión.

Muchos les llamaban *confesores de la Fé;* y alguno dijo a voz en grito: *más felices sois vosotros que el tirano que os persigue:* pero lo más admirable era la prontitud y destreza con que las gentes echaban sus limosnas dentro de los coches porque las bayonetas impedían el acercarse. Al pasar los religiosos muchas señoras de la más alta jerarquía se arrodillaban y presentaban a sus tiernos hijos, y para sí y para ellas pedían su bendición...

Aunque parece que en estas últimas ciudades se había templado algo el rigor del gobierno, no fué en verdad así. Los Comandantes recibían frecuentes órdenes para no disminuirle, y llevar a los religiosos vivos o muertos a su destino. Los hospitales estuvieron siempre cerrados para ellos; y los enfermos agonizaban y morían en los mismos carruajes, o sobre el inmundo pajuz de las cárceles o caballerizas. Así llegaron a entrar en el Piamonte el 1.° de Febrero de 1810, en cuya fortaleza quedaron encerrados sin comunicación, en un país frío y destemplado, sito al pie de los altísimos montes Alpes, y rodeado de nieve, alguna de ella tan antigua tal vez como el mundo. Allí nieva todos los meses del año: hasta en Agosto la vieron los religiosos caer (1).

A la sazón el clero francés tenía muy presente la cordial acogida y caritativo auxilio que le prestó el español cuando aquel, huyendo del furor de *la terreur*, se abrigó del amparo de nuestro suelo y religión; y así procuró corresponder a tanta y tan reciente bondad. Por mediación del Obispo del territorio, el gobierno permitió que los frailes celebrasen en los cuarteles, y los sacerdotes les mandaban limosnas de Misa, pues el miserable prest no alcanzaba a nada (2). El clero de Lyon les envió 500 francos con la siguiente carta, aquí fielmente traducida del latín:

«Muy reverendos padres: Mandó Nuestro Señor Jesucristo consolar a los afligidos, y socorrer a los hermanos a quienes la Divina Providencia guía por el camino de la cruz al Cielo. ¡Cuánto más debe ejercerse este sagrado oficio tratándose de sacerdotes, y sacerdotes que por Cristo sufren todo linaje de persecución! Acordándonos, pues, de este precepto, y de la suma caridad que no hace mucho tiempo la ilustre gente española noblemente exhibió a los sacerdotes desterrados de su patria, nos atrevemos a mandar a vuestras paternidades la adjunta cantidad. Por lo que, si os dignáis benignamente aceptar este débil testimonio de nuestra veneración y gratitud, y nos hacéis ante Dios partícipes de vuestros trabajos, creeremos haber recibido una retribución muy mayor que nuestro regalito. Lyón día 14 de Marzo de 1810.»

Al cabo de 8 meses recibieron orden para otro destino. Dejaron a Embrún el 26 de setiembre de 1810. Fueron escoltados por un oficial y 25 soldados, y muy bien recibidos de los pueblos del tránsito. El hábito, de que nunca se despojaron, les daba tal recomendación,

(1) PP. Raùs y Navarro, Obra cit., [illegible] de la [illegible]

(2) PP. Raùs y Navarro, Obra cit., [illegible]

»que muchos franceses les aconsejaban »que nunca lo dejasen...

»En Grenoble recibieron favores muy »distinguidos,» tanto en limosnas como en obsequios, de las personas más altas y distinguidas, siendo alojados en el seminario.

. . . .

«En Lyón fueron asimismo alojados en »el seminario: y el comercio costeó los »coches para todos hasta Macón. Llega»ron a Mont-medy el 27 de octubre 1810. »Los eclesiásticos de las ciudades y pue»blos circunvecinos se declararon sus »protectores, y lo fueron por todo el »tiempo que estuvo allí el depósito... (1).

»Es Mont-medy una pequeña, pero »fuerte ciudad de Francia, sobre el Chier »en el Luxemburgo. Divídese en alta y »baja: en la alta está el castillo, y en él »la caserna que fué habitación, o más »bien cárcel de los religiosos prisioneros; »pues fuera de una hora por la mañana »y otra por la tarde que salían bien es»coltados de tropa a subir agua de una »fuente distante como un tiro de fusil, el »demás tiempo era reclusión perpetua. »El Comandante tenía severas instruc»ciones para tratarles con rigor, y su »avaricia se las hacía exceder. Por su »antojo había rodeado la caserna de em»palizadas, y aumentado las centinelas »incomodaba continuamente a los reli»giosos, y dábales cuantos disgustos po»día; y todo para que se aburriesen de »él, y escribiesen a España por dinero, y »le comprasen por crecidas sumas la »licencia para salir a depósitos de oficia»les, u otros destinos, cosa que le era »muy fácil por los agentes que tenía en »la corte. Si a todo esto se junta la tris»teza, esterilidad y destemplanza de »aquel país, y la poca cristiandad de »aquellas gentes, ya está hecha mucha »parte de la pintura del castillo de Mont»medy.»

Al cabo de un tiempo de estar allí los religiosos de Gerona, llegaron al castillo los de Valencia. Aquéllos favorecieron a éstos. «Les instruyeron muy pormenor »en la economía, que habían apurado, »para subsistir con el escaso prest *de tres* »*sols* (15 céntimos) diarios, y medio pan »de munición, que no pasaba más el go»bierno. Les buscaron...

»Pero lo que confortó más poderosa»mente el espíritu de los religiosos de »Valencia fué el ver se vivía en aquel »castillo del mismo modo que en los mo»nasterios de la Orden. Más de 300 reli»giosos serían entre valencianos y cata»lanes, de varias órdenes; y la discordia »jamás llegó a turbar aquel recinto. Por »lo que toca al gobierno exterior, todos »parecían formar una sola comunidad. »Había un presidente general nombrado »por el comandante, el Sr. Cura de la »villa, y representantes de la caserna...

»Nada faltaba para que pudiera lla»marse convento de la orden aquella »cárcel. Tenía sus prelados inmediatos: »se comía de comunidad: veneraban y »cumplían las órdenes que les enviaba el »P. Provincial: vestían públicamente los »hábitos de la orden, a excepción de »pocos que los perdieron por el camino; »y algunos se hicieron allí nuevos. Reza»ban y decían Misa en breviarios y misa»les dominicanos, que de varias partes »les remitieron. Obtenían licencias para »confesar dentro la orden, previos exá»menes en la forma prescrita en las ins»trucciones del P. Provincial. Había aca»demias de Sagrada Escritura, Moral, »Aritmética, lengua francesa, etc. Tenían »aulas de Filosofía y de Teología... De »tiempo en tiempo había públicas conclu»siones, en las que solían argüir los PP. »Lectores de otras órdenes. Todos los días »se tocaba a la oración y al rosario, y se »hacían rogativas por la libertad del Rey, »del Pontífice y de la Patria...

»Rotos junto al Rhin los ejércitos de »Bonaparte, y acercándose tropas de los »aliados del Norte a Mont-medy, salieron »los religiosos de aquel encierro el 17 de »enero de 1814 con dirección a la Nor-

(1) PP. Rai y Navarro. Obra cit., pág. 96, 97 y 98



DOMINICOS DE GERONA. — PUERTA DEL TEMPLO.
1893



DOMINICOS DE GERONA. — CLAUSTRO. — 1904

(Fotografía del autor)

»mandía. Fueron muchos los trabajos, »lluvias, nieves y barrizales que tuvieron »en estas marchas. Iban destinados a »*l'Aigle* (departamento *del Orne*); mas »llegados a esta ciudad, se les mandó »pasar adelante, por haberse anticipado »algunos depósitos de oficiales españoles. »Estuvieron cerca de dos semanas en »Argentan... La gente de aquel país, pia»dosa y caritativa como la que más, les »favorecía mucho, pero el comandante »no les trató muy bien; y los oficiales y »soldados españoles *jurados del Rey »José*, que allí había, les desacreditaron »sobremanera *(afrancesados, liberales)*, »diciendo a las gentes del pueblo que »eran insurgentes y revolucionarios. Mas »el noble proceder de los religiosos des»mintió las calumnias, y dejó avergon»zados a los impostores.

»De Argentan salieron para Thorigni, »departamento de la *Manche*, en la Baja »Normandía. Llegaron a últimos de fe»brero. Sus habitantes, realistas y muy »católicos, les colmaron de favores por »todo término... Ciento cuarenta fueron »las leguas andadas en estas marchas... »Se despidieron los religiosos a primeros »de mayo de dicho año para restituirse a »España, a la cual volvieron libremente »por el camino que cada uno quiso to»mar» (1).

»Los pocos religiosos, que (*quedando »en Gerona al salir los demás*) pudieron »substraerse de la esclavitud, pasaban su »triste vida agregados a sus familias, o »de sus bienhechores, y alentados con la »esperanza de que algún día evacuarían »los franceses a Gerona» (2). Vestían de seglares (3). «Cumplióse su deseo el 1.° »de marzo de 1814, y al siguiente el P. »Pdo. Fr. Josef Tomás Pi, presidente »de la Comunidad, entró a tomar pose»sión del convento. Pero no bien había »fijado el pie en aquellas ruinas, cuando »fué arrojado de ellas en virtud de los »llamados decretos de las Cortes» (4). En virtud de estas disposiciones, los conventos *inhabitables* no podían ser repoblados por sus comunidades. «Para que con más »verdad pudiera decirse que el convento »estaba inhabitable, fué luego destruído »por los malos españoles lo poco que de »los franceses había escapado entero. »Las bombas, granadas y balas habían »causado durante el sitio una ruina es»pantosa; los franceses en su permanen»cia en la ciudad habían continuado la »destrucción, mas no obstante se había »conservado el coro casi intacto, la esca»lera y una estatua de piedra de figura »humana, que estaba al pie de ella y sos»tenía el escudo de armas de la orden »(*guardada hoy en el Museo de Gero»na*), todas las columnas del claustro »pequeño y algunas otras más cuya repa»ración no hubiera sido muy costosa; »todo ello fué inutilizado por los españo»les (*liberales*) en pocos días.

»Cuando a últimos de junio de 1814 »entraron los religiosos a ocupar el con»vento, sólo hallaron en él ruinas y mon»tones de escombros. La iglesia estaba »casi toda descubierta, y sin altares, rejas »ni vidrieras; abiertas las sepulturas, y »toda llena de inmundicia. Las heredades »perdidas enteramente...» (5). Pero por fortuna los religiosos eligieron para prior al inteligente y muy activo Padre Mtro. Fr. Juan Marondo, hombre que durante la guerra había prestado grandes servicios a la Patria (6).

«Luego que entró en el gobierno de su »Comunidad, hizo formar un cómputo »de los daños ocasionados en la fábrica »de la iglesia y convento, y otro de la »pérdida en alhajas de la sacristía, ense»res de las oficinas, y en libros de la »biblioteca; y se halló que ascendía el

(1) PP. Ros y Navarro, Obra cit., páginas 86 a 88.

(2) PP. Ros y Navarro, Obra cit., pág. [illegible]

(3) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo IV, [illegible] de enero de 181[illegible]

(4) PP. Ros y Navarro, Obra cit., pág. [illegible]

(5) PP. Ros y Navarro, Obra cit., páginas [illegible] y 9[illegible]

(6) PP. Ros y Navarro, Obra cit., pág. [illegible]

»total a más de 200,000 duros. Hízose »igualmente otro cálculo sobre las hacien»das del convento, y en solas dos hereda»des llamadas una *de la Torre del Plá*, »y otra del *Mas Bertrán*, declararon los »peritos que importaban los daños 8.622 »libras moneda catalana (*4.598 duros »4 pesetas*) (1).

»Pérdidas y ruinas tan considerables »no desalentaron al P. Prior, el cual se »aplicó desde luego a repararlas en lo »posible. En el 6 de diciembre de 1814 ya »pudo bendecirse la iglesia, y celebrarse »en ella los divinos oficios. Continuaron »el P. Prior y los religiosos hasta princi»pios de junio de 1815 en ponerla en el »estado de decencia que se requería para »trasladarse a ella las preciosas reliquias »de su patrono San Dalmacio, que el »piadoso Sr. D. Francisco de Delás, regi»dor decano, había retirado al oratorio »de su casa el 15 de enero de 1810, y colo»cado después en 10 de marzo del mismo »año en la iglesia de PP. Carmelitas cal»zados...; fué ésta la única de regulares »que estuvo abierta en tiempo de la domi»nación enemiga» (2). De donde en solemnísima procesión el 24 de junio de 1815 fueron estas reliquias trasladadas a su propia capilla de la iglesia dominica, y allí, tanto en dicho día como en el siguiente, se celebró lucidísimas funciones. El pueblo acudió presuroso a estos cultos, visitando tanto las reliquias cuanto la cueva donde el Santo ejercitó asperísima penitencia, la que se hallaba en un extremo del convento (3).

«Esta cueva se ha conservado intacta; »bien que no el altar... También perma»nece el sepulcro del V. siervo de Dios »Fr. Dalmacio Siurana, de la obedien»cia... Igualmente se ha preservado la »lápida y cenizas del célebre Eymerich. »No han sido tan felices las del V. Domé»nech, que estaban depositadas en una »arca cubierta de terciopelo al lado de la »epístola de la capilla de N. P. Santo »Domingo... No ha quedado rastro ni del »arca ni de los huesos. Otros muchos »sepulcros han sido arruinados... La sa»cristía está corriente; y tiene por ahora »6 cálices, y lo suficiente para el culto »divino aun en los días solemnes...» (4).

En mayo de 1816 estaban reparadas las heredades «que tienen a la vista de esta »ciudad (*de Gerona*), llamadas *Torre del »Plá* en el término de Palau Sacosta, y »*Mas Bertrán* en el de Vilablareix» (5), cuyas tierras muy cercanas a la ciudad dejó yermas la guerra y derribadas sus casas.

«Y por lo que hace a la fábrica del »convento los religiosos en su reunión no »pudieron cubrir de pronto sino el refec»torio (cuyas paredes y las de la sacris»tía y capítulo eran las únicas que que»daban), y en donde a la vez guisaban, »comían, dormían y habitaban» (6). Se fueron reparando las oficinas y dependencias. «Casi toda la parte que mira hacia »la ciudad puede llamarse nueva» (7).

En muchos años no era posible tuviese su estado antiguo la biblioteca, «que era »muy copiosa y escogida. Las pocas »obras que han parecido están trunca»das. . Una de las pérdidas más sensi»bles en esta parte son los apreciables »manuscritos del docto y virtuoso hijo »de este convento el P. Pdo. Fr. Benito »Llobresols, sobre la Biblia, según la »doctrina de Santo Tomás, bajo el título »de *Commentarius litteralis in Scriptu»ram Sacram, juxta mentem Sancti »Thomae et SS. PP.* Se han hallado va»rios manuscritos del sabio Eymerich, »entre los cuales hay algunos tratados »*contra Lullistas* y el libro de *vitis fra»trum ordinis praedicatorum*» (8).

(1) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 99.
(2) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 100.
(3) PP. Rais y Navarro. Obra cit., págs. 100 y 101.
(4) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 102.
(5) PP. Rais y Navarro. Obra cit., págs. 101 y 102.
(6) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 102.
(7) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 102.
(8) PP. Rais y Navarro. Obra cit., págs. 102 y 103.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SANTO DOMINGO DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

«Aunque en el principio de la revolu»ción *del alzamiento* ocupaban los fran»ceses el castillo de S. Fernando de Fi»gueras, dos leguas distantes del convento »de Castellón . , los siete sacerdotes y »tres de la obediencia que lo habitaban »permanecieron en él, y contribuyeron »con víveres y dinero a la buena causa »hasta principios de noviembre de 1808, »en que habiendo recibido los enemigos »crecidos refuerzos, se apoderaron de la »villa. En su dispersión buscaron (*los »frailes*) ocasión de hacerse útiles a la »Patria. Los PP. Isidoro La-casa, Miguel »Corominas y el H.º Domingo Vallbona »se retiraron a Gerona, y en su último »sitio salieron... (*alistados en la*)... cru»zada... Corominas y Vallbona se fuga»ron en la entrada de los enemigos; y »este último murió asistiendo a los enfer»mos en los hospitales de... Orgañá. El »P. La-casa siguió la suerte de los lleva»dos a Francia.

»El Prior... P. Fr. Buenaventura Gres »tuvo una parte muy principal en la toma »del castillo de S. Fernando. Entabló »íntima amistad con los patriotas, llama»dos Pons, Seras, Juñer, Floreta, Malán »y Marqués; y entraron todos en el pro»yecto de reconquistar el castillo intro»duciendo secretamente nuestras tropas »por las puertas de sus almacenes. Pro»curaron para esto Pons y Juñer ganar »a un criado del guarda almacén francés, »de quien recabaron los moldes de las »llaves, que a fuerza de persuasiones y »por la confianza que el P. Gres se mere»cía, hizo Francisco Mirambell y Lladó, »cerrajero de Olot. Probadas y halladas »a propósito, hubo aún muchas dificulta»des hasta la ejecución del plan. Desde »que lo concibieron se había puesto de »acuerdo el P. Gres con los generales del »ejército, pero como éstos se mudaban »con frecuencia, fué preciso comenzar »muchas veces de nuevo lo que estaba »ya para concluirse. Tenemos a la vista »un largo y exacto diario firmado por el »señor Rovira (*sacerdote jefe militar de »gran fama y notables proezas en el »Ampurdán*), en que se expresan los mu»chos viajes, gastos y peligros que arros»tró el P. Gres por espacio de un año »para conferenciar personalmente con »los generales O-donell y Campoverde y »sus subalternos Martínez, Llovera y »Rovira. Sobraría el decir ahora que »para esto había de pasar necesariamen»te por entre sus enemigos, y fiar a otros »un secreto que, descubierto, hacía inevi»table su muerte. Mas nunca desistió de »su meditada sorpresa, hasta que tuvo la »satisfacción de verla gloriosamente rea»lizada por las tropas del señor Rovira »el 10 de abril de 1811. Reconquistado el »castillo por los franceses, fueron en él »ahorcados Floreta y Juñer con el criado »del guarda-almacén; y la misma senten»cia tenía el P. Gres si caía en sus ma»nos; pero él pudo evitarla, quebrándose »una pierna entre los peligros de su »fuga: los hermanos Pons fueron pre»miados con el grado de capitanes de »caballería (1).»

ARTÍCULO OCTAVO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PERALADA

Del tiempo de la guerra de la Independencia escriben respecto de este Convento los Padres Rais y Navarro: «No había »en el más que dos religiosos, que lo »abandonaron el 4 de julio de 1808 a cau»sa de haberse derramado los franceses »por aquella comarca. En el corto tiempo »que medió entre el levantamiento y dis»persión, el P. Prior Fr. Dalmacio Oliva »fué vocal de la Junta de aquella villa, »consoló a los fieles, y salvó la vida al

(1) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., págs. [illegible] y [illegible].

»gobernador español de Figueras, retirado con su familia a Peralada, contra »quien se amotinó el pueblo para matarle »el 13 de junio» (1).

ARTÍCULO NOVENO

SANTO DOMINGO DE PUIGCERDÁ

Las siguientes líneas de los Padres Rais y Navarro explican los apuros del tiempo de la guerra: «Las recientes memorias de la catástrofe pasada (*la guerra »con Francia de 1793*) y su situación en »un país abierto y pegado a Francia, no »les retrajeron (*a los frailes*) de decidirse »por la justa causa, que sostuvieron con »el mismo tesón que si habitaran en una »de las plazas más seguras del interior »de la península. Varias veces fué el »convento asilo de las autoridades constituídas; principalmente lo fué el domingo 1.º de julio de 1808, en que de resultas »de una reñida contienda entre los mozos »de la Cerdaña francesa y española, corrían riesgo los magistrados: pero los »religiosos pacificaron el alboroto, y sirvieron de escudo a los padres de familia.

»No cesaron en estos buenos oficios »hasta la primavera del año 11, en que »por las repetidas invasiones que hacía »en Puigcerdá la guarnición de Montluis, »trasladaron, de acuerdo con el gobierno, su domicilio a Lillet. Al cabo de dos »meses volvieron al convento, despreciando los peligros: de donde no salieron sino a la fuerza. El convento fué »alternativamente ocupado por tropas »francesas y por los españoles que estaban al mando del Barón de Eroles, Miláns y Sarsfield. Por último, se establecieron los enemigos en la villa, y en el »convento en 12 de febrero de 1812, donde »permanecieron sin interrupción hasta »su última salida, que fué el 12 de marzo »de 1814.

»Vivieron los religiosos muy incomodados con la compañía de los franceses, »que poco a poco les iban desalojando de »su propia casa, y que les privaron de la »iglesia para transformarla en almacén »de paja. Hicieron en el refectorio una »iglesia provisional; y sólo pudieron celebrar en ella los divinos oficios desde »el 16 de agosto hasta el 5 de diciembre »del mismo año, en que fueron arrojados »del convento, y confiscados todos sus »bienes.

»Aunque fueron tan continuos los sobresaltos de esta comunidad desde el »principio de la revolución (*del levantamiento español*), entregó en el año 1808 »a la junta provincial una calderilla de »plata de 48 onzas, y ofreció pagar anualmente mientras la guerra 20 cuarteras »de centeno. En 1809 dió 150 duros para »el socorro de Gerona, y franqueó sus »almacenes para los granos del ejército. »Y sin esto ascienden los donativos extraordinarios de todo este tiempo a unos »2,000 duros.

»Los religiosos particulares hicieron a »la patria muchos y muy señalados servicios. El P. M. Fr. Francisco Florenza... El P. Fr. Tomás Junoy (*célebre »fraile, Prior que fué del convento, restaurador de su templo, profesor de Moral, eruditísimo, autor de varias obras »sobre Historia*) sirvió de capellán a los »migueletes de la Cerdaña, al tercio de »Puigcerdá, y al somatén general para »el socorro de Gerona. Siguió siempre »las marchas del ejército a pie y viviendo »de limosna...

»Pero el que más llamó la atención de »los pueblos fué el P. Lr. Fr. Josef Vidal, »a quien por sus virtudes llamaban comúnmente el *fraile santo*. Varias veces »acompañó a los soldados y somatenes; »y con un Crucifijo en la mano producía »efectos maravillosos». ¡Epopeyas como la de la Independencia son las obradas por pueblos a los cuales guía un fraile con un Crucifijo en la mano! Siguen los Padres Rais y Navarro contando las proezas de Vidal, y añaden: «Durante el

(1) PP. Rais y Navarro, Obra cit., págs. 80 y 81.

sitio de Tarragona permaneció *allí* animando, y predicando á los sitiados: y en el día del asalto, que fué el 28 de junio de 1811, le mataron los franceses en la iglesia del convento. .

»Sus hermanos de Puigcerdá, que le han sobrevivido, continúan en reparar los daños de su convento causados por esta última guerra, y calculados en 3,000 duros» (1).

ARTÍCULO DÉCIMO

SANTO DOMINGO DE TARRAGONA

En la guerra de la Independencia «los religiosos de este convento fueron los primeros de aquella ciudad que tomaron parte en la justa causa, y que inspiraron al pueblo sus sentimientos patrióticos y religiosos. Quien más se distinguió fué el P. Lr. Fr. Mariano Roquer... Por medio de los estudiantes comunicó el sagrado fuego á los vecinos... (2). Contuvo al pueblo que quería asesinar á 500 franceses prisioneros encerrados en el convento; pero con la misma decisión y elocuencia al día siguiente acudió á las baterías y murallas para inflamar á los combatientes que tenían á la vista las huestes de Saint-Cyr. Levantó un somatén para auxiliar á Gerona y otro para Tortosa, sin faltar por esto á los encargos de la junta de que era miembro... Destinado para tratar con los espías y confidentes, y zelar á los propagadores de noticias malignas, dió cabal salida á todas estas comisiones. Sus afanes por la patria no cesaron hasta la paz.

»El P. Prior y comunidad hacían otro tanto por diferentes maneras. Sus donativos para ocurrir á los gastos de la guerra desde la revolución hasta la toma de Tarragona ascienden á 6000 libras catalanas (3200 duros). El convento fué desde mediado el año 8 un albergue para los religiosos emigrados del principado y de Aragón, á quienes cedieron un plato de su alimento, y este no bastando, algunos particulares de la comunidad pusieron en manos del P. Prior sus peculios para el mismo efecto. Mas como todos estos arbitrios no fuesen suficientes para tanto gasto, resolvió la comunidad vender algunas de sus fincas, y no hallando quién las comprase, tomó un préstamo.

»En agosto de 1808 se formó en el convento el plan para establecimiento de hospitales militares al cargo de los eclesiásticos..., plan que aprobaron las Cortes generales del reino, mandando que se observase en todas las provincias» (1).

En diciembre de 1808, arrollado nuestro ejército por Saint-Cyr, se replegó sobre Tarragona, entre cuyas reducidas murallas se acogieron 20,000 hombres de tropas, un inmenso paisanaje de los lugares invadidos, y un sin número de enfermos, que, faltos de todo, yacían por los rellanos de las escaleras, «convirtiéndose así la ciudad en un hormiguero, y el convento en un hospital de agonizantes. Los religiosos se encargaron de la dirección y asistencia de este hospital militar, el único, puede decirse, entonces en la Cataluña. Apiñados unos sobre otros, sanos y enfermos y enfermeros, es fácil colegir la infección de la atmósfera y la mortandad que de aquí se ocasionaba. Los sacramentos se administraban á los moribundos por entre los muertos; que por ser tantos diariamente, fué preciso destinar un sitio para su sepultura en el bajo claustro: pues no bastaban ya los sepultureros, ni dos ó tres carros fúnebres para llevarlos.

»Asistiendo á los enfermos murieron el P. Fr. Josef Camprodón y Fr. Felipe Pascual. La multitud de enfermos indicó la necesidad de otro hospital: erigióse éste en Sta. Tecla, y murió en él con el empleo de director el P. Fr. Domingo

(1) Obra cit., págs. de 72 á 79.

(2) PP. Raró y Navarro. Obra cit., pág. 117.

(1) PP. Raró y Navarro. Obra cit., págs. 115 y 116.

»Feliu. Todos los religiosos de la comunidad, a excepción de tres, sufrieron la »pestilencia, y algunos murieron. Los »que sanaron volvieron con igual fervor »a la asistencia corporal y espiritual de »los enfermos, en cuyo ejercicio la habían »contraído.

»Crecía el número de los enfermos, y »sus camas ocupaban hasta las cuadras »destinadas para caballerizas. La estre»chez del sitio y la falta de auxilios (pues »todo se había perdido con las retiradas »del ejército) aumentaban la miseria de »día en día, y daban mayor fuerza al »contagio. No había bastantes camas para »tantos, ni con qué cubrirles y alimentar»les» (1). Salió el Padre Antonio Estaper y recorrió los pueblos de la redonda, y el Padre Tomás Güell, director general de los hospitales, la isla de Mallorca, y recogieron las necesarias provisiones para los hospitales, y la epidemia fué cesando por grados.

»No creyeron los religiosos haber lle»nado con esto sus deberes si no procu»raban al mismo tiempo desarmar el bra»zo de la divina justicia. Era de presumir, »a principios del año 1811, que el enemigo »dirigiría sus hostilidades contra Tarra»gona. Para evitar las calamidades que »amenazaban, se reunieron todos los re»gulares por espacio de diez días en nues»tra iglesia y con el Señor expuesto. »Empezaban sus ejercicios rezando... los »salmos penitenciales, a los que seguía »una solemne misa de Sacramento. Por »la tarde salían en procesión de la misma »iglesia, con un devoto crucifijo que lle»vaban por turno los prelados, y se diri»gían al convento de San Francisco, en »cuya iglesia, a puertas cerradas, se tenía »media hora de oración mental, y des»pués el sabio Obispo de la Seo de Urgel »les hacía una plática análoga a las cir»cunstancias. Tras ésta se cantaba semi»tonado el salmo *Miserere* con las ora»ciones correspondientes. Todo lo cual »hecho, volvía la procesión a nuestra »iglesia» (2).

Mas, a lo que se ve, el Señor estaba indignado contra Tarragona, y así no le plugo oir estas oraciones. «No era el Señor el que guardaba la ciudad,» dicen Rais y Navarro, indicando quizá la causa de esta indignación; y «el 3 de mayo »de 1811 se vió Tarragona cercada por el »enemigo. Los más de los religiosos refu»giados buscaron por mar otro asilo. Los »que quedaron concurrieron todos perso»nalmente al trabajo para concluir las »fortificaciones avanzadas a la vista y a »tiro de fusil de los franceses... Durante »el sitio el hermano Fr. Cristóbal Bover »salió varias veces con nuestras descu»biertas a tirotearse con los enemigos. »En una de éstas mató un oficial y dos »soldados. Imposibilitadas ya las salidas, »asistió al baluarte de N. P. Sto. Domin»go, inmediato al convento, y disparando »al mismo tiempo dos cañones de a 24 »mató 19 franceses...

»Serían las seis y media de la tarde del »28 de junio de dicho año cuando el ene»migo ocupó repentinamente la ciudad. »El saqueo y la matanza duraron por »tres días. En ellos y en los 56 de sitio, y »los últimos de un bombardeo difícil de »pintar, quedó reducida Tarragona poco »menos que a un montón de cenizas y de »cadáveres. Fueron asesinados cinco re»ligiosos *(dominicos)*; a saber, el P. sub»prior Fr. Mariano Bertrán y el P. Lr. Fr. »Salvador Vidal, los hermanos de la obe»diencia Fr. Buenaventura Aragonés, y »Fr. Manuel Montó, y el virtuoso y ejem»plar P. Lr. Fr. Josef Vidal,» del convento de Puigcerdá. «Los demás religiosos, »unos salvaron sus vidas en lugares re»cónditos, y otros fueron atropellados y »golpeados bárbaramente» (3). Del autor anónimo de *Tarragona sacrificada* copia don Antonio de Bofarull las siguientes líneas confirmación de las anteriores:

(1) PP. Rais y Navarro, Obra cit., págs. 119 y 120.

(2) P. Rais y P. Navarro, Obra cit., pág. 121.

(3) PP. Rais y Navarro, Obra cit., págs. 122 y 123.

«... la fiereza del soldado francés que a »los desaforados gritos de ¡viva el gran »Napoleón! ¡viva el General!, se cebaba »en ocasionar toda clase de tormentos a »los habitantes, que eran unos echados »por las ventanas y tejados, otros arrojados a las llamas, éstos arrastrados y »cosidos a bayonetazos, aquéllos martirizados con lentitud, aplicándoles antorchas encendidas que llevaban, u otros »combustibles, a la boca u otras partes »del cuerpo... Los eclesiásticos, especialmente Religiosos, fueron el principal »objeto de su saña, y era suficiente ser »uno descubierto y conocido tal para tener segura la muerte después del cruel »martirio». En confirmación de estos asertos, añade Bofarull, consigna dicho autor que fueron asesinados cinco dominicos, cinco trinitarios calzados, tres carmelitas descalzos, seis monjas, diez clérigos de la catedral, algunos capellanes de regimiento, y otros que se hallaban en Tarragona refugiados, y que el religioso P. Francisco Dordal fué paseado entre filas por la Rambla, y después de darle martirio, y de prolongadas burlas, con otras circunstancias que la decencia no permite trasladar al papel, le mandaron encender una grande hoguera, y echarse por sí mismo a las llamas, lo que hizo con resignación y después de haberse santiguado» (1). Precioso e irrebatible testimonio de que los franceses consideraban como causa y nervio principal de la desesperada resistencia española a los eclesiásticos, y especialmente a los frailes. Pero no adelantemos conceptos, pues abajo habrá lugar para probar la verdad de esta creencia del enemigo negada ahora sólo por los liberales.

«Llegado a Mallorca el P. Prior, halló muy poco de lo mucho y bueno (*del convento*) que había enviado en dos barcas. Volvió luego a Tarragona, pero fué descubierto, y amenazado por los franceses, cuyo fiero comandante llegó a decir, «que si podía coger al fraile, lo mandaba ahorcar cabeza abajo en la torre de la catedral».

Cuando fué conocido, ya había salvado buena parte de la librería y otros papeles importantes que perdonó el incendio, y hallado medio para clavar las puertas de los otros conventos, autorizado al efecto por el mismo gobierno francés. Declarados nacionales los bienes del convento, el Prior arrendó la mejor posesión, quedándose bajo el nombre del mismo que hasta entonces la había cultivado, por el ínfimo precio de 125 libras catalanas. Por tal arbitrio cuidó de la subsistencia de sus religiosos mientras la cautividad de Tarragona, y conservó para su comunidad esta posesión...

Retiráronse los franceses el 19 de agosto de 1813, volando a la salida sus fuertes, murallas y dos edificios romanos, que habían vencido los siglos, y poniendo fuego a la iglesia de nuestro convento, que estaba llena de víveres. El P. Prior, que a dos leguas de la ciudad había observado los movimientos del enemigo, y visto el incendio, madrugó el día siguiente para enterarse. Hallóla toda desolación y escombros, y a nuestra hermosa y bien alhajada iglesia, que hasta entonces se había conservado »intacta, convertida en una inmensa hoguera. También el convento ardía por »dos lados, y no había quien atajase el »incendio. Fr. Francisco Bertrán y unos pocos paisanos que pudo vencer el P. Prior a peso de plata, le ayudaron a cortar el fuego del convento. El de la iglesia duró ocho días, sin que hubiese medio de sofocarle, y sin que de su inmenso maderaje quedase más que una media puerta.

En la mañana del mismo día 20 entró el general Sarsfiel con unos 30 soldados, y tres días después el Sr. Gobernador, el cual animó al P. Prior a restablecer

(1) D. Antonio de Bofarull y Brocá, *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña*, Tomo II, pág. 2[illegible].

»presto el convento y poner competente »número de religiosos; cosa que le sirvió »de mucho consuelo por las desagradables voces que ya corrían de los decretos de las Cortes. Acudieron los religiosos, y volvieron a ocupar el convento...

»Tomaron después las tropas cuarteles »de invierno dentro de Tarragona, y tocó »el convento a un batallón inglés. El humanísimo general Clinton, que lo era en »jefe de su ejército, mandó reedificar »prontamente el tejado de la iglesia, y »apuntalar los corredores. Al vivo interés que se tomaba este señor por los »religiosos, y a su bondadoso trato, debieron seguramente la consideración con »que les miraba la oficialidad y tropa »acuartelada. Fuera del bullicio indispensable para tanta gente reunida, en »nada les incomodaron.

»Entre ellos había algunos cuyas atenciones tenían un origen más alto que las »de su general en jefe y subalternos. »Tales eran una compañía de católicos »irlandeses. Se recogían todas las noches »para sus devociones en el oratorio que »servía de iglesia a los religiosos. Se les »encendían dos velas; y entre el rezo y »meditación empleaban a lo menos tres »cuartos de hora. Muchos de ellos manifestaron la cédula de haber cumplido »con el precepto de la Iglesia en Palermo »en 1813. Otros deseaban confesarse, lo »que no les fué posible por no saber otro »idioma que el nativo. Verles en el templo era ver el respeto y compunción de »los primeros cristianos en el lugar santo. Algunas veces entraban cuando la »comunidad rezaba los maitines, y se »conformaban con todas nuestras inclinaciones.

»Pero así como las tropas del ejército »inglés contribuyeron tanto al alivio y »edificación de los religiosos, así también »el caudillo y demás jefes les sirvieron »mucho para emprender y adelantar la »reparación de la iglesia y convento...» Los priores «han reedificado el templo, y »puesto el buen orden de aquella comunidad, cuyas pérdidas, según cálculo de »aproximación, no bajan de 45,300 libras »catalanas» (1) (24,160 duros).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN MAGÍN DE BRUFAGAÑA

Respecto a los acontecimientos de la guerra de los franceses referentes a este convento disponemos afortunadamente de dos fuentes de noticias fidedignísimas, procedentes ambas del mismo claustro. Una el libro de los Padres Rais y Navarro; otra la relación que de ellos escribieron los priores de entonces de la casa. Helas aquí. Hablando de enero de 1809 escribe el Prior Jaime Batlle: «En este »Convento y demás casas de la parroquia se reunieron muchos somatenes y »migueletes y después tropa de línea... »sirviendo de cuartel general el convento, pues estuvo aquí el General de División Don Juan Bautista de Castro, y »después Iranzo, los cuales somatenes y »tropa causaron muchos daños en los robles y demás árboles, etc., y otros daños »y molestias, como se deja considerar; »pero lo más sensible fué que fueron unos »generales y tropas muy cobardes, pues...» De allí *(de Igualada)* «marcharon los »franceses al cabo de algunos días, y el »día 18 de febrero vino una división hacia »este convento, y no obstante de haber en »aquélla en el convento como unos tres »mil soldados, entraron los gabachos en »este santuario después de muy poca resistencia de las tropas, pues todas huyeron por estas montañas... como gallinas. »Permanecieron en este convento y demás parroquia los gabachos tres días. »Los que entraron (y fué en dos partidas) »sumaban como unos cinco mil, según

(1) PP. Mariano Rais y Luis Navarro. Obra cit., páginas de 123 a 126. Confirma varias de las noticias transcritas sobre este convento durante la guerra una carta de su prior, dirigida al Padre Francisco Alvarado, publicada en *El Filósofo rancio.* Carta 13.

relación de algunos de Igualada. No hicieron daño particular en el convento y menos en la iglesia..., más robaron los somatenes (según voces comunes) que vinieron inmediatamente de la salida de los gabachos. Todo lo más precioso o de importancia estaba ya retirado, y nada hallaron gracias a Dios» (1).

Continua la relación de estos acontecimientos el prior, sucesor de Batlle, Padre Domingo Janer, (en 1835 víctima de la revolución) elegido tal en 28 de abril de 1809, y dice: «En el presente año de 1809 no sucedió cosa memorable en este convento». Lo mismo escribe del 1810.

Año 1811.—«Sitiada en 1811 Tarragona, pasaron a este convento (considerando que podían ejercer con más libertad su cargo) el Vicario General y Gobernador del Arzobispado, Doctor Don Ignacio Vidal, y después su sucesor Doctor Don Buenaventura Marés, canónigo doctoral... Por igual causa pasó también a este convento la Comisión militar del Corregimiento de Tarragona y el Gobernador interino del mismo corregimiento... Eran muchas las familias expatriadas de Cervera, Igualada, Panadés y otros puntos, que se habían refugiado en esta casa, y a todas se asistió del mejor modo posible... Aquella comisión militar permaneció en este convento hasta el 28 de junio en que Tarragona cayó horrorosamente en poder del enemigo». Describe aquí el cronista los horrores de Tarragona, y luego refiere la marcha de Cataluña del ejército español, y añade: «Desamparados casi de todo auxilio humano, llenos de angustias y rodeados de sustos, tuvimos en este convento otra amargura cuando en la madrugada del día 18 de agosto nos dieron la fatal noticia de que los franceses estaban en el vecino pueblo de Carol. Enviamos vigilantes, y luego supimos que se dirigían a Santa Perpetua por Seguer. Doblamos la vigilancia a medida que crecían los temores. A medio día tuvimos noticia cierta de que estaban ya en Santa Perpetua; desde este pueblo parecía iban a dirigirse a Pontils, pero a poco rato tuvimos aviso de que se dirigían a este convento. Sumidas las Sagradas Formas, ocultado lo más precioso, los religiosos se retiraron hacia el castillo de Queralt, exceptuados dos que a fin de evitar el latrocinio de mal intencionados, se quedaron en el convento hasta que todo el mundo estuviera ausente. Los franceses bajaban por el camino de Santa Perpetua sobre la casa nueva de la Fuente. Entonces se retiraron también a la montaña, cuando luego llegó el somatén de Pontils tambor batiente. A éste se juntó el de las Pilas, Buire y Guialmons, que juntos harían unos cincuenta hombres. Pudieron éstos tomar la altura de sobre la fuente, dirigiéndose sobre la cueva del Santo. Desde aquella montaña foguearon, molestaron e hirieron a algunos franceses, que en número de doscientos estaban en la casa nueva de la Fuente. Continuaron los somatenes el fuego con valor y actividad invocando a San Magín. Se dirigieron los franceses dispersos por esta falda de montaña al Coll del Camp, llevando siempre la delantera los somatenes, y continuando el fuego... Luego de haber pasado los franceses, los religiosos regresaron al convento... No obstante que unos dieciocho franceses entraron en el convento e iglesia, cuando temíamos que rabiosos pondrían fuego a todo, huyeron prontamente sin causar el menor daño».

Año 1812.—En este año fué tan grande la falta de comestibles que el trigo se vendió en Santa Coloma de Queralt a 22 duros de plata la cuartera... La miseria fué extrema y general. Este convento se esmeró en hacer limosna, pues no solamente gastó para los pobres el trigo que tenía, sino que también compró

(1) [illegible] D. José [illegible] [illegible] *[illegible] de Barcelona*, 1887. Pág. [illegible] y siguientes.

»otro para asistirles. No dudo que la limosna que en todos tiempos se ha hecho »aquí, ha conservado y prosperado este »convento...»

«El dia de San Juan Bautista pasó de »retirada el mariscal Sarsfield... La división francesa que en número de unos 4000 »hombres (Sarsfield llevaba 2000) la persiguía pasó por la Casa Blanca, y duró el »pasar franceses desde las dos de la tarde »hasta media noche. No llegó, gracias al »Señor, a San Magín francés alguno... »Sin embargo, todos los religiosos, después de haber cenado, se fueron a pasar »la noche en el bosque de Rocamora, recogiéndose en una celda compuesta de »haces de leña, que nos guardó algún »tanto de las incomodidades de la lluvia »que cayó aquella noche» (1).

Hasta aquí, fielmente traducida del catalán, la relación del Padre Prior, al cual su profunda humildad, elocuentemente atestiguada después en el día terrible de la prueba de 1835, le impidió reseñar a seguida un acto suyo propio que mucho le honra, pero que los citados Padres Rais y Navarro cuentan con las palabras siguientes: «Confióse al Presiden»te de la comunidad conducir y entregar »una partida de somatenes a su respectivo »jefe. En su tránsito por una población, »se les antojó, sin más ni más, a unos atolondrados de la partida, que eran espías dos buenos hombres que por allí »pasaban; y aprisionados los llevaron a »la cárcel. Tomando incremento la falsa »voz, se amotinó el pueblo pidiendo sus »cabezas. Los sensatos, que veían la sin »razón, no osaban contradecir; pero el »religioso penetró por entre los pelotones de los tumultuados; y con la autoridad, que le daban su hábito y honradez, »les echó en cara con su ligereza y enorme injusticia que iban a cometer. Todos »cedieron a su voz; y calmado el furor, »dejaron en paz a los inocentes, que siguieron libremente su camino» (2). Diga aquí el más preocupado, diga el Conde de Toreno, diga Don Antonio de Bofarull, digan los demás que niegan que el alma del heroísmo de 1808 fueron los frailes y fué la Religión, digan si las enfurecidas masas hubieran cedido ante un solo hombre inerme y débil si no vieran en él al verdadero autor y árbitro de aquella guerra; digan si la enbravecida multitud hubiera dejado de clamar *¡traición!*, a no ver en el religioso al amigo inquebrantable, al primer interesado en el triunfo. La Religión principalmente engendró el heroísmo del comenzar del siglo XIX; la irreligión, el liberalismo y la masonería procrearon las deshonras y vergüenzas de sus postrimerías. *Operibus credite*, y atrás charlatanes.

«Las pérdidas de este convento han »consistido en algunos muebles, dos cálices, algunos galones arrancados de las »casullas, y en varios utensilios, que tenía para el hospedaje de las muchas »gentes, que todos los años van a aquel »desierto a cumplir sus votos a su protec»tor San Magín. La fábrica del convento »ha quedado intacta» (3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORTOSA

En Tortosa, como en los demás lugares del reino, durante la guerra de Napoleón brilló por todos lados la fidelidad de los religiosos. «El P. Fr. Josef Domingo Mar»tín fué elegido vocal de la Junta de go»bierno; el P. Luis Camps, de la de vigilan»cia. Dos religiosos de la misma comu»nidad alternaban con dos canónigos en »las rondas de día y noche y guarda de las »puertas... La comunidad entregó al go»bierno una porción de plata de su igle»sia; dió de una vez más de cien pesos »para las obras de fortificación; y contri-

(1) Relación cit. pág... de 268 a 275.
(2) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 109.
(3) Padres Rais y Navarro. Obra cit., página 110.

atuvo para las mismas con diez duros al mes y tres jornales cada semana, siendo muy de considerar que para estos gastos se convinieron gustosamente los religiosos en quitar un plato de su ordinario. En aquellos primeros días en que por sospechas y desconfianza del pueblo, muchos vocales de aquella junta dejaron de serlo, los religiosos conservaron siempre su lugar y reputación» (1). ¿Cómo no si el pueblo, que presenciaba y tocaba los hechos, veía que los frailes y religiosos eran los autores del heroísmo de aquella defensa? De no ser así, la suspicacia de la ignorante y apasionada plebe lo mismo desconfiara de los religiosos que de los seglares, e igualmente calumniara a unos que a otros. *Operibus credite*, repetiré. A continuación de las anteriores noticias, los PP. Rais y Navarro reseñan los notables servicios prestados a la causa española por el ya nombrado Padre Martín, y los de los demás religiosos de Tortosa a los numerosísimos enfermos producidos por la guerra, y añaden: «El celo de los frailes de este convento llegó a lo sumo después de la malograda acción del puente de Goy y cercanías de Valls... Dispersado el ejército, se retiraron a Tortosa más de 4000 soldados y 2000 enfermos. Aquéllos experimentaron la generosidad de los vecinos y éstos la caridad de los religiosos, infatigables ya en animar a los convalecientes, ya en auxiliar a los moribundos, que en cierta ocasión lo fueron en gran número por una pestilencia, que en siete semanas acabó con 500 personas en Tortosa y sus arrabales...

»Suchet se presentó delante de Tortosa el 4 de julio de 1810, y bloqueóla el mismo día por la parte de Valencia y Aragón. Marcharon algunos religiosos por la Cataluña. La sitió completamente en 21 de diciembre de dicho año, y entró en ella el 2 de enero de 1811. Los PP. Subprior, Camps y Navarro, presenciaron el horroroso saqueo de la ciudad. Del convento se llevaron los franceses los ornamentos, plata de la iglesia, ropa blanca, enseres de cocina, todos los libros y algunas provisiones. El convento fué destinado para hospital de paisanos, con lo cual su fábrica padeció mucho. La iglesia fué almacén de trigo y harina. Perdió el órgano y algunos altares...» (2).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

COLEGIO DE SANTO DOMINGO Y SAN JORGE DE TORTOSA

En tiempo de la guerra de Napoleón, el Colegio de Santo Domingo y San Jorge «dejó de existir mucho antes de la llegada de los franceses. Porque en los primeros de marzo de 1809 ya fué desocupado por orden de la junta, que lo destinó para cuartel, y después sucesivamente para hospital y parque de artillería. A consecuencia los colegiales seculares se volvieron a sus casas, y los lectores y colegiales de la orden a donde les dieron acogida. Y aunque con esto no tuvieron largo tiempo para ejercitar su celo en aquella ciudad, mientras existió el colegio hicieron un cuerpo con los del convento del Rosario, en cuanto a los turnos de rondas, guardias y otros servicios; y contribuyeron en junio de 1808 con un donativo de 150 duros, y pagaron en adelante siete mensuales.

»La fábrica del colegio ha sufrido mucho por españoles y franceses. Hubo muchas dificultades para recobrarle. Últimamente volvió a la orden por decreto de S. M. de 18 de julio de 1815, y los religiosos entraron en él en 18 de octubre del mismo año, y continúan la enseñanza pública y formación de los seminaristas» (3).

---

(1) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 12[illegible].

(2) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 12[illegible].

(3) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 12[illegible].

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ULLDECONA

«El convento de Nuestra Señora del »Rosario... de Ulldecona tenia siete reli»giosos el año 8. Eran cortas sus rentas. »Sin embargo, para acudir en lo posible a »la defensa de la patria, vendieron un »huerto y un olivar, de cuyo producto »entregaron 400 libras (213 duros 1 peseta »66 céntimos) primero como préstamo, y »después como donativo gracioso. Esta »generosidad no les impidió hospedar ca»ritativamente a cuantos religiosos y reli»giosas llegaban huyendo de los france»ses. Hubo ocasión en que dejaron el con»vento a disposición de sus hermanas de »Zaragoza; y ellos se salieron a las casas »de los vecinos, desde donde iban a la igle»sia a los divinos oficios.»

«A mediados de mayo del año 9 les »mandó el general Blake desocupar el »convento para hospital militar; lo que »ejecutaron prontamente, sin reservarse »más que el granero y una celda, donde »depositaron los principales muebles de »la casa. Aunque vivían fuera del claus»tro, comían juntos en una casa particu»lar, y no interrumpieron el orden de los »divinos oficios, reuniéndose a las horas »correspondientes en la iglesia, que había »quedado libre. Tal fué su método de »vida hasta principios de julio del año 10, »en que, a la voz de que los franceses se »acercaban a toda prisa, no hubo más lu»gar que para salvar la plata y ropa de »la sacristía, y escapar cada cual por su »parte. Los enemigos se apoderaron del »convento y sus rentas. La iglesia fué »destinada para almacén de vino, lana, »paja y otros utensilios. También fué al»ternativamente *caserna* de prisioneros y »establos para ganado mayor, carros y »bagajes. Con esto quedó destruído todo »su pavimento. Los patronos de los alta»res se los llevaron a sus casas. El altar »mayor fué destrozado: igual suerte cupo »a las ventanas y puertas de las celdas, y »oficinas del convento, que sirvió de cuar»tel a los franceses mientras permanecie»ron en la villa.»

«A esto quedó reducido el convento »hasta últimos de junio de 1814, en que »volvieron a poseerle los religiosos, y co»menzaron a repararle» (1).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

SANTO DOMINGO DE LÉRIDA

Al principiar de la guerra de la Independencia «fueron convertidos en escue»la militar los espaciosos claustros de »este... convento, adonde acudían los »soldados y paisanos a aprender el ejer»cicio. Aprovecharon esta oportunidad »los religiosos para instruirles en la doc»trina cristiana... El P... Prior F. Tomás »Puig fué vocal de la junta de Lérida; el »hermano Fr. Josef Pellicer sirvió en los »hospitales de Tortosa y Reus, y los de»más trabajaron incesantemente en acom»pañar las rondas, hacer cartuchos, avi»var el entusiasmo y calmar las conmo»ciones del pueblo. En el alboroto susci»tado el primer día del año 1809 contra »varias personas, hubieran todas pereci»do a manos de los amotinados, si los re»ligiosos, ya hablando a unos con dulzu»ra, ya reprendiendo a otros con fortale»za, ya saliendo en procesión cantando el »rosario, no hubiesen restablecido el buen »orden.

»Esta comunidad entregó crecidas su»mas al gobierno a favor de la patria. »Cedió la mayor parte de su habitación »para muchos oficiales españoles, y suce»sivamente para alojamiento de los ter»cios de migueletes de D Pablo Lago, de »la división de D. Felipe Perena, y del »regimiento suizo *Rivdaler*...»

«Acercándose el enemigo hacia Lérida »el 4 de abril de 1810 con señales bien »claras de que se dirigía a sitiarla, mar-

(1) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., págs. 120 y 130.

charon los emigrados y quedaron los del convento con pocas provisiones, sin dinero ni medios para haberle, y con un atraso de 800 libras catalanas (426 duros 9,33 pesetas). Algunos quisieron fugarse, pero ya fué tarde. Durante el sitio el P. Fr. Josef Blanch, Lector Fr. Salvador Rodés y el corista Vizcarri, se dejaron ver frecuentemente sobre los muros animando a los defensores. Los demás consolaban a una multitud de gentes de todas clases refugiados en el convento, y asistían a los heridos y moribundos...

»En la noche del 13 de mayo entraron los enemigos en la ciudad. A la noticia de las horribles atrocidades que cometían y de haber asesinado a cuatro franciscos, cada cual procuró escapar y esconderse por donde pudo, menos Fr. Ramon Gallard, que por enfermo no se atrevió a salir del convento. Fue herido notablemente en una mano; pero un enemigo menos cruel que los demás le libró de la muerte, y dió escape envuelto en una sábana. Son increibles los sustos pasados en esta entrada y en los tres días que siguieron de horroroso saqueo. La comunidad se dispersó.

. . . .

»Los franceses destinaron el convento para seminario conciliar; su huerto le cedieron a la enseñanza; pusieron las haciendas en arriendo, y convirtieron la iglesia en almacén de granos. Los PP. Fr. Antonio Puig y Fr. Josef Blanch, únicos que habían vuelto a la ciudad... »Por estas religiosas tareas y su patriotismo demasiadamente conocido, fué preso por los franceses el P. Fr. Josef Blanch, el 30 de abril de 1811, y conducido a Francia, de donde no volvió hasta 24 de junio de 1814.»

»Lérida quedó libre el 13 de febrero de 1814. Al día siguiente el P. Puig tomó posesión del convento, que, exceptas algunas oficinas, no estaba muy deteriorado en la fábrica material, pero le faltaban todos los muebles, libros del coro y de la biblioteca y todos los papeles del archivo. En la iglesia faltaba el órgano por entero, y no quedaba un solo altar en toda ella, ni en la sacristía vasos sagrados ni ornamentos.

»Han podido recobrarse las escrituras tocantes a las rentas de la comunidad, y los libros de gasto y recibo... De la sacristía sólo se han recogido dos o tres albas, algunas casullas, un cáliz, un copón, una cruz pequeña, y la custodia del Sacramento...» (1)

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

SANTO DOMINGO DE BALAGUER

»Otra de las pruebas del patriotismo de este convento *durante la guerra de la Independencia* fué el haber cedido al gobierno de una sola vez 150 libras *(80 duros)* de 481 *(256 duros 2 pesetas 60 céntimos)*, que eran todos sus fondos, y destinado un religioso de la obediencia a servir sin estipendio en los hospitales del ejército. Se mantuvieron reunidos, no sin zozobra, los seis religiosos que eran de comunidad, hasta el 4 de abril de 1810, en que escaparon al entrar los enemigos. Llevàronse consigo las reliquias, las mejores ropas de la sacristía, y papeles más importantes del archivo... Conservaron siempre el dominio de algunas de sus propiedades, cuyas rentas cobraron en cuanto aquellas circunstancias lo permitían. Si el enemigo se ausentaba de la ciudad, luego volvían para impedir con su presencia la destrucción de la iglesia y convento. Bloqueada Lérida por nuestras tropas, se reunieron en 20 de septiembre 1813 en una casa de la ciudad, porque convento e iglesia estaban de la manera que va a decirse. Esta había quedado sin altares, y sin tejado, y la parte menos arruinada había servido de caballeriza. Sólo habían podido algunos devotos salvar del fuego

(1) P. Bros y P. Navarro. Obra cit.ª, pág. 36 [illegible]

»las imágenes de Nuestra Señora del Ro»sario y del Niño Jesús. El convento nada »más tenía que las paredes maestras. El »huerto habia servido de fortificación al »enemigo; y estaba sin cercas, ni árbo»les, lleno todo de fosos y montones de »tierra.»

«Nada de esto detuvo a los religiosos. »Desde luego comenzaron a tomar dispo»siciones para la reparación de ambos »edificios.

»Su previsión y politica les valieron »mucho en aquella coyuntura. Porque »habiendo mandado las Cortes no se »diese a los frailes conventos de pueblos »y ciudades evacuadas por los enemigos »sin que el gobierno los declarase hábi»les por un reconocimiento legal, los »religiosos del de Balaguer, aunque es»taba cual se ha dicho, pudieron justifi»car por un informe del ayuntamiento »que habían conservado siempre sus »propiedades, y no ausentándose, sino »en los peligros, como lo tenía prevenido »la superioridad: y por tanto no era ne»cesario reintegrar en la posesión a los »que nunca la habían perdido.»

«No comprendido, según esto, el con»vento en los decretos de las Cortes, acu»dieron inmediatamente sus religiosos al »P. Provincial, y obtuvieron su licencia, »fecha en Mallorca a 16 de octubre de »1813, para habilitar con el dinero de al»gunas fincas la iglesia y parte del con»vento, pudo ya el 12 de diciembre cele»brarse en la iglesia el santo sacrificio de »la misa... Dos cofradías les presentaron »sus altares. Los devotos del Smo. Rosa»rio costearon un altar para la Virgen: y »D. Josef Vegas el de la capilla de que »es patrón. El ayuntamiento les prestó »5,000 tejas, y algunos particulares lo »demás que les faltaba para acabar sus »habitaciones, y poder mudarse al con»vento. Aunque el atraso (en 1818) es »mucho, continúan sin embargo las obras. »La recomendable conducta de estos re»ligiosos se ha ganado tanto la voluntad »de aquellas gentes, que, con el auxilio »de Dios y de sus bienhechores, esperan »ver en breve vueltas todas las cosas a »su antiguo estado...» (1).

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO

SAN PEDRO MÁRTIR DE CERVERA

He aquí las más autorizadas noticias del tiempo de la guerra que historio: «La »comunidad... constaba de 8 religiosos en »el año 1808; de los cuales el P. Rdo. Fr. »Tomás Camps fué vocal de aquella jun»ta, y otros dos tomaron de su cargo el »cuidado del pan para el ejército. Contri»buyó en 1809 con cuantiosos donativos; »los más principales fueron cuatro lám»paras, dos cruces, algunos candeleros, »vinajeras y cubiertos y una calderilla e »hisopo, todo de plata. Y no hubiera pa»rado ahí su generosidad, a no haber »perdido cuanto le quedaba en los 28 »días continuos de saqueo, que sufrió el »convento en el año 1810. Entonces se »apoderaron los franceses de todos los »vasos sagrados, custodia y arquilla del »sacramento, incensarios, veracruz y re»licarios, inclusa una caja asimismo de »plata, donde estaba depositado el cuer»po de S. Felipe Mr. del reino de Cerde»ña. Cayeron también en manos de los »enemigos las mejores ropas de la sacris»tía, la mayor parte de las escrituras del »archivo, muchos libros y camas, toda la »ropa de la comunidad, todas las alhajas »de la Virgen del Rosario, que eran mu»chas y muy preciosas; cuya imagen, »despues de despojada, fué arrojada al »fuego, donde hubiera perecido a no sa»carla inmediatamente la piedad de los »devotos. En 1811 fué preso por los fran»ceses el hermano Fr. Narciso Godayól, »y conducido a Zaragoza, donde fué fusi»lado, sin que se haya podido saber la »causa. Desde el año 10 hasta después de »la mitad del 13, que fué todo el tiempo »de las correrias del enemigo en aquel

(1) P. Raís y P. Navarro. Obra cit., págs. de 111 a 113.

paz, los religiosos permanecían de día en el convento, y por la noche se retiraban a una casa vecina por temor de una sorpresa. Arrinconados los franceses en Barcelona desde dicha época, se establecieron los frailes de asiento en el convento que nunca habían desamparado» (1). A la antecedente relación de joyas perdidas durante el saqueo hay que añadir un medio cuerpo de plata que representaba al nombrado San Felipe mártir (2).

ARTÍCULO DECIMOCTAVO

SANTO DOMINGO DE SEO DE URGEL

Poco hay que escribir de este convento referente al tiempo de la guerra de la Independencia. Sólo diré que «estos religiosos influyeron mucho en el entusiasmo de la ciudad. A presencia de todo el pueblo prometieron trabajar en cuanto les destinase la patria, y contribuir con cuantos auxilios fuesen compatibles con su pobreza. No pudiendo cubrir con numerario las contribuciones impuestas por el gobierno superior, juntas de partido y comandantes de armas, entregaron 20 cuarteras de centeno de sus provisiones y como unas 100 onzas de plata (*unos 3 kilos*) de la iglesia y sábanas y otros efectos para los hospitales.» Varios frailes de esta casa prestaron otros señalados servicios á la patria.

«Este convento fué asilo de algunos religiosos de los pueblos invadidos: almacén militar, y cuartel de las tropas españolas que por allí pasaban. La iglesia sirvió de parroquia a los militares, »y los religiosos se esmeraron en su asistencia espiritual. Segun parece inferirse de las notas históricas, el convento en toda esta guerra [illegible] por los frailes ni ocupado por los franceses» (3).

ARTÍCULO DECIMONOVENO

SAN JAIME DEL PALLÁS DE TREMP

Durante la guerra de la Independencia la fama de muy rico que tenía el con»vento... dió margen para que la junta corregimental de Talarn le hiciese pedidos, que pasaban más allá de sus rentas. Por este motivo, mientras los religiosos »se ocupaban en sostener el entusiasmo público, y desempeñar sus obligaciones, hubo de pasar personalmente el P. Prior »a la Junta superior del principado en Tarragona, que, oída su justicia, mandó se le tratase en adelante con equidad. »De este modo pudieron permanecer los religiosos en el convento que fué asilo »de muchos. Entre otros, nuestras monjas de Benavarre serán testigos muy abonados de la generosidad de estos religiosos; quienes las cedieron una parte de su convento, separando su habitación con tabiques, y las asistieron en lo temporal y espiritual en los 8 meses de su estada.

»Las pérdidas del convento son estas. En las tres veces que le ocuparon los enemigos quemaron dos altares de la iglesia, algunas puertas de las celdas y robaron casi toda la ropa de mesa y cama. Repuesto todo con facilidad, y evacuada la *Coma de Tremp* por los franceses, establecieron nuestros ejércitos un hospital en el convento, y los religiosos reconcentraron su habitación en el mismo» (4).

(1) P. Ibars y P. Navarro, [illegible]
(2) D. [illegible] *Historia* [illegible] *de la guerra de la Independencia*, [illegible]
(3) P. Ibars y P. Navarro, [illegible]
(4) P. Ibars y P. Navarro, [illegible]

ARTÍCULO VIGÉSIMO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CIUTADILLA

Durante la guerra de Napoleón «no »abandonaron jamás su convento, sino »por breves intervalos, los religiosos del »Santísimo Rosario de Ciutadilla, y cuan»do lo hicieron tuvieron la precaución de »poner en salvo los papeles de su archi»vo, los sagrados ornamentos, las pocas »alhajas de plata y efectos de algún »valor. Según sus notas históricas, fuera »del pago puntual de las contribuciones, »no les ha ocurrido cosa particular, sino »la desgraciada muerte del P. Fr. Buena»ventura Gran, hijo y prior actual del »convento. Sorprendido por los franceses »a tiempo que huía de su barbarie en las »inmediaciones de Ciutadilla, fué condu»cido con cuatro honrados vecinos a la »cárcel pública de Tárrega. En ella hizo »brillar las virtudes, que hasta entonces »le habían hecho tan amado de todos; y »animaba a sus compañeros a sufrir por »Dios y por la patria tan pesados traba»jos, y a disponerse para la otra vida. »Y aunque el cruel y sanguinario Hen»riot, comandante de Lérida, que le con»denó al último suplicio, nunca le oyó en »justicia, ni le concedió defensas, al noti»ficarle la sentencia la recibió con la mis»ma resignación que había siempre mos»trado. Cuando le llevaban al lugar de la »ejecución iba confortando a sus compa»ñeros, y les ayudó a bien morir hasta el »postrer aliento. Murió arcabuceado con »otros patriotas fuera de los muros de la »villa de Tárrega el día 26 de agosto »de 1811. Su muerte fué generalmente »llorada» (1).

(1) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., págs. 108 y 109.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO

SAN MIGUEL Y SAN GABRIEL DE SOLSONA

Del tiempo de la guerra de los franceses sabemos que un padre de este colegio formó parte de la junta gubernativa española. «La comunidad hizo por la patria »unos esfuerzos mucho mayores que su »limitada posibilidad. Con menos de 1,000 »duros (que es toda su renta) mantuvo »los 15 individuos que la componían *(en»tonces),* y varios emigrados, que jamás »bajaron de cuatro o seis. Dió sábanas y »otros efectos para los hospitales, y toci»no, pan, vino y legumbres para las tro»pas y somatenes. Pagó todas sus contri»buciones, y entregó graciosamente por »una vez al Marqués de Palacio 640 rea»les vellón, ofreciéndole 320 anuales.

»En toda esta guerra sólo interrumpió »el colegio la seguida de sus tareas lite»rarias, desde el 19 de octubre de 1810, »en que se ausentaron los religiosos de la »ciudad por la entrada del ejército fran»cés al mando del mariscal Macdonal, »hasta el 3 de noviembre de dicho año, »en que acabaron de reunirse, después »que evacuaron los enemigos a Solsona »en 25 de octubre. Todos los religiosos »del colegio se alistaron para servir a los »hospitales y ejércitos en lo que quisie»sen destinarles las juntas gubernativas; »y alternaron con los demás eclesiásticos »en las rondas y guardias ..» (2). En la estancia de los franceses en Solsona no quedaron en la ciudad más que 23 españoles. Toda fué saqueada, pero sólo la Catedral sufrió incendio (3).

(2) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., págs. 105 y 106.

(3) Noticias recogidas por M. I. Sr. D. Celestino Ribera, solsonés, canónigo.



Dominicos de Seu de Urgel — 1905

(Fotografía de D. Francisco Brunet y Recasens)



Dominicos de Ciutadilla — 1896

(Fotografía de D. Francisco Brunet y Recasens)



CAPÍTULO DÉCIMO.-MERCEDARIOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE BARCELONA

Nota.—El escudo de este capítulo procede del libro del Sr. Vila. Tomo III, fol. [illegible]



FORTUNADO y feliz llegó el convento de la Merced al siglo XIX, del cual trato; mas ya en los principios de él sintió acerbos dolores infligidos por los invasores franceses. El dia 9 de julio de 1808 «a eso de las 4 de la tarde, »una compañía de granaderos italianos »se ha presentado en el convento de la »Merced con el falso pretexto de hacer »un reconocimiento a fin de encontrar las »armas que se suponian escondidas en el »mismo. El capitán Comandante, después »de haber dado la orden de poner centinelas en todas las boca-calles para impedir el paso, ha preguntado al portero »por el P. Prior, que lo es el P. Maestro »Fr. Gabriel Miró, y al contestarle aquél »que habia salido, ha mandado que lo »buscasen prontamente. Esta diligencia »no ha sido necesaria, porque luego que »el P. Prior ha tenido noticia de lo que »pasaba, se ha marchado al Convento, y »al entrar por la portería ha observado a »todos sus súbditos reunidos en el claustro, rodeados de soldados, sin permitirles hablar palabra, y teniendo que escuchar muchas injuriosas. Entre tanto que »los oficiales pedian a los religiosos las »llaves de sus respectivas celdas, algunos de los soldados iban forcejando las »cerrajas para abrirlas. El P. Prior, que »era el unico que no sufria el arresto, »conociendo que todo el objeto era el robar, ha dicho al Comandante ser imposible con tan gran manojo de llaves »dar con la de cada celda para realizar »el registro, y por lo mismo que diese »permiso para que subiesen los Religiosos a abrir cada uno la suya. Como el »fin del Comandante era no tener guardas de vista, no ha querido acceder a la »solicitud del P. Prior, y ha condescendido en que saliesen del arresto tres o »cuatro Religiosos para acompañarles.»

»Han registrado las celdas, oficinas y »todos los puestos más ocultos del Convento y de la Iglesia, pero las armas no »han parecido, al paso que desaparecian »muchas alhajas y ropa de las celdas de »los Religiosos, que siendo pocos no podian impedir semejante rapiña. El Comandante, fatigado de buscar alhajas »en vez de armas (pues ha durado el »registro mas de cuatro horas) y sin que »aquéllas bastaran para saciar su codicia, estaba abochornado por no haber »podido salir con la suya, y desde luego »ha querido entrar en composición con »el P. Prior, diciéndole separadamente: »*Sé de cierto que tenéis armas en el »Convento, pero el registro cesará con »tal que vos me deis una cantidad de »dinero para regalar a la tropa y al »señor Comandante de armas de la »Plaza.* El P. Prior ha afeado mucho al »Capitán italiano semejante propuesta, y »despues de muchas reflexiones con que »le ha hecho ver que su insinuación era »contraria al honor militar, le ha dicho »con ánimo sereno: *Una vez que estáis »tan cierto que aquí existen armas, buscadlas, y evacuaréis la comisión.* Esta »respuesta ha incomodado tanto al Comandante, que, lleno de cólera, ha arrestado al P. Prior y Religiosos en la Sacristía, e inmediatamente ha mandado »un parte al Comandante de armas, de »resultas del cual vinieron al Convento »dos paisanos con sombreros redondos »(*de copa*), sin haberse podido averiguar »quiénes eran por el cuidado que tenian »en cubrirse los rostros. Han empezado »otra vez el registro, o por mejor decir

NOTA.—La inicial de este [illegible] procede de [illegible] de los Franciscanos de Gerona, titulado *Antífonas de la Virgen* [illegible]

»el saqueo, y previendo el P. Prior, que »aquellos paisanos podrían llevar armas »escondidas y dejarlas en un rincón... ha »levantado la voz de entre los soldados »diciendo al Comandante: *Protesto delan»te de mis súbditos y demás de cuanto »halléis, pues ¿quién me asegura que »estos dos Señores no traigan armas?* »Sin hacer alto en cuanto decia el Padre »Prior, continuaban el registro, y a poco »rato se ha oido una terrible algazara, »que ha consternado en extremo al Padre »Prior y demás Religiosos, creyendo no »haber salido frustradas las sospechas en »orden a aquellos dos paisanos. Pero el »hallazgo ha sido el parto de los montes; »a saber, una escopeta de caña con su »cartuchera de cartón, que era de uno de »los monacillos de canto, la que han pre»sentado al P. Prior como cuerpo del »delito: pero ha sido tal la risa del dicho »Padre, que, a pesar de hallarse molido »y trastornado, no ha podido contestar a »los cargos que se le hacían. El Capitán, »enfurecido, le ha amenazado de llevarle »al castillo de Montjuich, y respondién»dole el P. Prior: *Vamos.—¿Qué dirán de »Vos,* ha añadido el Comandante, *vién»doos preso por las calles como un mal»hechor?—De mí,* ha dicho el P. Prior, *»dirán que sufro un golpe irresistible »de la fuerza, y de Vos que lleváis preso »como criminal a un inocente, e inferirá »todo el mundo lo que deben esperar los »Barceloneses de vosotros y de vuestro »Gobierno.* Ha sido muy larga y acalora»da la conversación, y muy repetidas las »amenazas de llevarle preso a Montjuich, »si no se alargaban dos o tres mil duros. »Llegada la noche, y diciendo el Coman»dante al P. Prior, que, si por fin no se »resolvia a darle algo, acuartelaria sus »tropas en las celdas de los Religiosos, y »que pasarian allí la noche, temiendo el »P. Prior las fatales consecuencias, que »necesariamente debian seguirse, ha man»dado a un Religioso que viese de recoger »entre los demás unos 60 o 70 duros, y »habiéndose verificado, los ha recibido el »codicioso Oficial, y se ha marchado con »su compañía de ladrones.» Pero a todo esto es digno de notarse que el camarín pasó olvidado a los franceses, y así libre de registro (1).

De las fechas en que aquí estamos hallo en el libro del convento llamado *Obits y Sepulturas de Seculars* el siguiente, digno de su inserción: «Anna »Justina Negrini Manucci de Mantua en »Italia, mujer de Emilio Manucci, Mayor »del cuarto regimiento de italianos... En»terrada en nuestra iglesia, en la sepul»tura de las Esclavas de número 16.— »A los 17 de octubre de 1808.

»Nota: Dicha señora murió en nuestro »Colegio ocupado por tropas francesas e »italianas. Fueron por ella doce religio»sos de este convento, con su Preste, la »tarde del presente, llevando cada uno »una hacha, sin otro acompañamiento. »Habia estado mucho tiempo enferma en »Atarazanas, y la confesó el R. P. M. Fr. »Juan Novellas, Ex-prior. Le llevó el Viá»tico de nuestra iglesia el P. Fr. Ramón »Casanovas, Sacristán Mayor, acompa»ñado de seis religiosos con hachas, asis»tiéndola y exhortándola el P. Maestro »Novellas» (2). Dejemos a la difunta, y a los que la asistieron, y volvamos a los sucesos públicos del convento.

En noviembre de 1808 Duhesme dió el mandato de salida de la ciudad de casi todos los frailes. «En la Merced había »orden para no quedarse más que uno, »de modo que se había ya tratado con el »Muy Ilustre Ayuntamiento de ir a sacar »por la noche la Sagrada Imagen de la »Virgen, y llevarla a la Catedral: mas se »ha suspendido por quedarse algunos po»cos religiosos, los cuales pasarán a la »habitación de los Monacillos, dejando »desocupado todo el Convento» (3).

Por esta época los franceses se apode-

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva.* Tomo I, impr. Págs. de 220 a 232.

(2) Fol. 153. Este libro mms. se halla en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, pág. 514.

raron de parte del Convento y lo convirtieron en depósito de prisioneros españoles. Los religiosos se refugiaron en los conventos de las poblaciones del campo libres de enemigos (1).

En 29 de mayo del año 1809 la Policía, a mitad de la noche, se presentó en el convento, reunió en la celda prioral a todos los religiosos, y no sin mediar amenazas, prendió al lego Fr. Serapio Rates por desafecto a los franceses, y lo encerró en los calabozos de la Ciudadela. Pasado por Consejo de guerra, resultó tan evidente su inocencia, que fué absuelto y soltado en 27 de junio del mismo año (2).

En julio de 1809 los franceses desocuparon el Convento, pasando los prisioneros españoles al de San Agustín (3).

A 2 de agosto de 1809, «aunque hoy es »uno de los días más solemnes, en que el »Ayuntamiento jamás faltaba a la función que se hacía en la Iglesia de la Merced en memoria del glorioso descenso que verificó la Virgen en esta Ciudad, no ha habido en este año función alguna» (4).

El lunes día 23 de octubre del mismo año 1809, «la Comisión del intruso Gobierno ha pasado al Convento de la Merced, en el que ha sellado su precioso archivo y librería» (5).

Día 25 de noviembre de 1809: «Habiendo tomado la Comisión francesa inventario de cuanto había en el Convento e Iglesia de Nuestra Señora de la Merced en cuya operación estuvieron desde el día 8, quisieron ayer cerrar la Comisión sin tomar también inventario de cuanto había en el Camarín de la Virgen. Al intentó el P. Sub-prior, por disposición de los que lo tomaban, mandó un recado al P. Ignacio Prat, que es el Religioso que cuida del Camarín, para que, concluidos los maitines, estuviese en la sacristía. Cumplió el Religioso, y a poco rato compareció don Antonio Ferrater y demás socios, acompañados del mismo Prelado y del P. Narciso Gorget, Procurador del Convento. Dijo el Sub-prior al P. Ignacio: *Estos Señores vienen a hacerle a Vm una visita.*—*¿De dónde les ha venido a estos Señores*, contestó el P. Ignacio, *tal humorada?*—*No venimos por Vm*, replicó Ferrater, *sino por nuestra Madre.*—*¡Ah!* contestó el Religioso, *nuestra Madre Santísima estima poco esta visita, y mucho menos el fin porque vienen Vms.*; y con esto se partieron hacia el Camarín.

»Al llegar al primer descanso de la escalera, dijo Ferrater al mismo Religioso: »*Padre, si nuestra Madre no quiere, nada haremos.* — *Señor Don Antonio*, le contestó el P. Ignacio, *muchas cosas no »quiere la Virgen que los hombres hacen;* y diciendo esto le puso la mano »sobre el hombro izquierdo, y exclamó »con la mayor energía: *¿Y cómo pagarán »Vms. tamaño atentado?* Subieron sin embargo al Camarín en el cual habiendo »entrado precipitadamente fijaron luego la vista en los armarios con cristales en los cuales estaban patentes muchas alhajas de la Virgen.

»Pusieron papel y tintero sobre la mesa, dando principio al inventario por el retablo de mármoles exquisitos, siguiendo inmediatamente los damascos. En el ínterin se volvió Ferrater al P. Ignacio, y le dijo: *Deseáramos besar la mano de nuestra Santísima Madre.*—*No tengo inconveniente*, replicó el Religioso, y con esto se adelantó Ferrater, quien al entrar en el Camarín interior exclamó: *Soberana Señora, si es de vuestro agrado, llegaremos a besaros la mano*; a lo que contestó dicho Religioso: *Ya pueden Vms. acercarse* sin

(1) Mss. del P. José Vázquez [illegible]

(2) Memorias del P. Garí.—P. Ferrer, Obras [illegible], tomo III [illegible]

(3) Memorias del P. Garí.

(4) P. Ferrer, Obras [illegible], tomo IV [illegible]

(5) P. Ferrer, Obras [illegible], tomo IV [illegible]

»*recelo alguno, porque la Señora, como* »*Madre de amor y de misericordia, nada* »*más quiere que almas para el Cielo;* »y con esto se encaminó Ferrater a la »grada: *Vos, Señora...* (sic), dijo al subir- »la, no habiendo podido continuar su de- »precación; y deshaciéndose en lágrimas, »se vió precisado a salirse del Camarín »sin cumplir su deseo.

»Subió inmediatamente el Escribano »Ubach, y experimentó igual conmoción »y afecto: dijo: *Ciertamente infunde res-* »*peto esta Imagen;* retiróse llorando, »como Ferrater; pero sin salir del Cama- »rín dijo al P. Narciso Gorgot: *Esta sa-* »*grada Imagen roba los corazones; yo* »*le prometo que haré cuanto pueda* »*para que Vms. puedan continuar en su* »*obsequio* Como esto lo dijo enternecido »y lloroso, hizo llorar también al dicho »Padre Narciso.

»Acercóse el Comisario francés, ex- »clamando: *¡Qué temor y respeto causa* »*esta Imagen!;* y llenándose de una es- »pecie de temblor, se retiró preocu- »pado.

»Llegó el Alguacil Roca (alias *Formi-* »*ga*), pero al querer besar la mano de la »Virgen, salióse llorando: y como que le »hubiese sucedido algún terrible fracaso, »estaba tan enajenado y asustado, que »saliéndose afuera, marchóse hasta los »claustros para tomar el aire: fué preci- »so darle un poco de vino, y hacerle oler »vinagre por estar casi desmayado. A »Ferrater le encontaron en la escalera »del Camarín leyendo en un libro, y al »Escribano Ubach paseándose lloroso »(aunque hacia del valiente) por uno de »los corredores altos del convento. Don »Antonio Cerdá y otro Procurador que »asistia, al observar tan extraordinario »trastorno en sus compañeros, se mar- »charon, dejando solo al P. Ignacio »Prat, quien después de haber colocado »cada cosa en su lugar, y cerrado la Ima- »gen, hizo pedazos el inventario princi- »piado por Ubach.

»Considérense ahora pues, los porme »nores que acompañaron a este suceso, »y se verá ser dignos de toda atención, »y que sólo una fuerza sobrenatural po- »día causar tanta uniformidad de senti- »mientos...

»Ellos mismos, que en lo demás del »Convento eran tan exactos y nimios..., »ni siquiera mandaron abrir ninguno de »los ricos armarios que hay en el Cama- »rín...» (1).

Según en su lugar expliqué, Duhesme, por decreto de 27 de noviembre de 1809, dividió las iglesias de la ciudad en tres clases, disponiendo que permaneciesen intactas en sus edificios y objetos las de la primera, mermadas en los objetos las de segunda, y suprimidas las de tercera. La Merced fué colocada en la clase media, y así sufrió en 30 del mismo noviembre el saqueo de parte de sus cosas, exceptuados dos cálices, dos copones y un ostensorio o custodia (2).

Cayeron en manos de los enemigos (3) lámparas, candeleros, vasos sagrados, etc.; pero no el gran trono de plata de la Virgen, ni las joyas y demás objetos del Camarín, salvados por no estar inscritos en los inventarios por efecto del portento del 25 de noviembre.

En los comienzos de 1810 tanto la iglesia cuanto el convento estaban libres de extraños habitantes (4); pero la plata robada a la primera ascendía a 375 onzas (5) *(11 kilos 29 gramos)*. En 15 de marzo de 1810 los frailes recibieron orden de desocupar el convento para que en él se alojasen tropas. En enero de 1811 el templo continuaba abierto: los religiosos, sin

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, págs. 347. 348 y 349.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, pág. 355.

(3) P. José A. Garí., mms. ya cit. que forma la crónica.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso. pág. 20.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 32. Dice que esta era la plata robada a últimos de 1810; pero creo que por equivocación de pluma escribe 1810 por 1800.

embargo, entraban en su convento por la puerta del *tragí* (1), bien que tanto en este año como al principiar del siguiente sólo cuatro frailes sacerdotes y dos legos lo habitaban (2). Durante el año 1812 se celebraron en la Merced lucidas y solemnes funciones (3).

En 30 de noviembre de 1812 escribe el Padre Ferrer que en la puerta de San Antonio de la ciudad fué preso un lego mercedario vestido de seglar, al cual otro lego del convento de Barcelona había ido a esperar allende la dicha puerta. Que al primero se le halló una carta para el superior de Barcelona, en la que se le hablaba de cierta plata labrada, que estaba oculta. Que los franceses corrieron en busca de ella. Que hallaron el lugar del escondrijo y el envase donde estuvo la plata, pero éste vacío, pues persona previsora habíala sacado. Y finalmente, que el lego quedó preso, bien que a los pocos días fué puesto en libertad (4).

A principios del 1813 el templo continuaba libre, pero el convento alojaba tropas alemanas, aunque algunos frailes también habitaban en él (5).

Día 11 de febrero de 1813. «Ha salido »hoy vestido de clérigo secular el P. Este»ban Vinyals, sacerdote mercenario, y »organista de dicha iglesia (*de la Merced*). »Tiempo había que soñaba llegara este »día, lo que la gente han notado, y él se »ha acabado de declarar a favor de los »franceses. No puede alegar que éstos se »lo hayan mandado, pues es cierto que »todos los frailes van en sus propios há»bitos, ni obligan a dejarlos estos a los »religiosos que entran de afuera, y quie»ren permanecer en la capital. Ambos »(*el Padre Francisco Munter, trinitario, »y el Padre Vinyals*) son adictísimos al »sistema francés, y el P. Esteban da lec»ciones de piano y clave a muchas seño»ritas francesas y afrancesadas» (6). En 1.º de octubre del mismo año 1813 llega a Barcelona una orden de París mandando dar posesión de un canonicato al indicado Padre Vinyals, cuyos conocimientos científicos se reducen a la música (7). Contra esta orden el Vicario General y el cabildo protestan alegando la justa razón de que no puede un fraile profeso obtener piezas eclesiásticas, pero como ante la fuerza o la violencia moral no hay resistencia, se acaba por dar posesión del canonicato al Padre Vinyals, bien que acompañada de la irrisión general de la ciudad (8).

En 23 de diciembre del mismo 1813 había en el convento la caja y vestuario de los arriba nombrados alemanes con alguna fuerza de ellos que los custodiaban (9).

Llegamos al año 1814, postrimerías de la dominación extranjera, y por lo mismo época de extremos de rigor y opresión. La iglesia de la Merced sufre la suerte de muchas otras, siendo cerrada. «Habiéndose compuesto las etiquetas entre la Policía y los Dominios sobre quien debe tomar inventario de lo que había en los conventos cerrados, quedó a cargo de los últimos, y empezaron por la Iglesia de la Merced.

»Serían como las 10 y ½ de la mañana, al tiempo que cantaba la misa Mayor (*es el Padre Raimundo Ferrer*) a la sa-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV mms. Enero de 1812.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV mms. Día 1 de [illegible] de 1811 y [illegible] de enero de 1812.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del manuscrito [illegible] de octubre de 1812.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. [illegible] Días 30 de noviembre y 4 de diciembre de 1812.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. [illegible] de enero de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. En dicho día.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. 1 día de octubre de 1813.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. Día 3 de Octubre de 1813.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. [illegible]

zón cura de San Justo, el que escribe) »me avisaron que luego pasara a dicha »Iglesia con un copón vacio para recoger »las Sagradas Formas y llevarlas a la Pa»rroquia. Inmediatamente de concluída »la Misa, pasé allá con manteo, llevando »el Escolán mayor (que iba con sobrepe»lliz y los Monacillos con antorchas apa»gadas) los ornamentos como para el »Viático. Llegamos allá entrando por la »Portería, y bajando a la sacristía, en la »que había una turba magna, entre ellos »el prefecto y los PP. Sopena y Vinyals, »éste intruso canónigo, y aquél (también »de secular) Vicario General de los frai»les. Desocupáronse todos del destrozo »que hacían de varios armarios que no »podían abrir, e yo revestido me dirigí al »altar mayor, donde purifiqué el pequeñi»to globo para la comunión, dejándolo »sobre la mesa a disposición de los ladro»nes.» Otro tanto practicó con el copón del altar del Santísimo, y en seguida llevó el Señor a San Justo.

«Procuré, añade él mismo, por la tarde »agenciar el que a lo menos la Milagrosa »imagen de... la Virgen de las Mercedes, »dado que la Iglesia debía cerrarse, se »concediera llevarla a la parroquia, que »era la mía de San Justo. No omití dili»gencia. . encontré finalmente al Com.º »*(Comisario)* Bernat de las Casas en la »policía, y como sabía que él estaba ya »iniciado de la pretensión, se la avivé, »habiendo primero hablado con el minis»tro de cultos Leopoldo Pi. Díjome Ber»nat que nada moviera sobre el particu»lar, pues él estaba empeñado para lograr »la abertura de la Iglesia.

»Supe la misma tarde que sacaron a la »Sag.ª Imagen de su Trono, y como este »era de plata (hecho por la ciudad y lle»vaba sus armas) a martillazos la sacaron »toda. *(Desde aquel día no existe el tro»no).* Igualmente se llevaron cuantas al»hajas y tesoro había en el Camarín, que »no era poco, y se había conservado »(aunque no todo) en los armarios que allí »había. Lleváronse las lámparas y escla»vos de plata.

»Había ya en la portería la carreta des»tinada para llevarse el equipaje de los »religiosos que a deshora de noche saca»ron, y a pesar de que formalmente se lo »habian prometido, no dejaron cargar ni »un fardito» (1).

En esta azarosa época del bloqueo de Barcelona por los españoles no quedó en la ciudad más fraile mercedario que el ya nombrado fraile seudocanónigo Padre Esteban Vinyals (2), a menos que alguno permaneciese oculto en casas amigas.

En 2 de marzo del mismo año 1814 se vió la imagen de la Merced colocada sin vestidos en la sacristía (3). Además, antes del 25 del mismo mes de marzo, hombres audazmente criminales penetraron violentamente en la iglesia de la Merced, sin duda en busca de objetos de valor (4). Y en 31 del indicado marzo algunos devotos trasladaron a la Catedral la venerada imagen de la Virgen de la Merced (5).

Todo curioso desea aquí saber la cuantía de las riquezas de este Camarín que cayeron en manos de los franceses, y si se perdieron.

Ignoro cuáles pasaron por tales garras y cuáles se escaparon; pero sí copiaré aquí la reseña que de las existentes allí tejen los inventarios de principios del siglo anteriores al 1808; y respecto al segundo punto, o sea si entonces se perdieron, contestaré que las más de las que figuran en dichos inventarios hállanse también en el de 1818, no todas. Falta especialmente en éste el trono de plata, de inmenso valor material, y probablemente de no escaso valor artistico. He

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Día 6 de febrero de 1814.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Día 2 de marzo de 1814.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Día 25 de marzo de 1814.

(5) P. José A. Garí. Crónica mms. ya cit. En este año.



Merced de Barcelona. — Ala S. del Claustro
1893

(Fotografía del autor)



Merced de Barcelona. — Retablo mayor. — 189[illegible]

aquí la reseña de los inventarios compresiva tanto de las joyas cuanto de los vestidos (1).

Inventari del Camarin de María S.ma de la Mercé del Convent de Barcelona fet per orde del Reberent P. Prior lo R. P. M. Fr. Pere Nolasco Mora en lo Janer de 1777, esent depositaris lo P. Presentat Fr. Joseph Vall, y lo P. Presentat Fr. Fran.co Casadevall, y es com se seguex.

VESTITS

Primo, un vestit enter de gra de tur vert.

I.m Un vestit enter de Muer blanch.

I.m Un vestit enter de idem ab cinta blava.

I.m Un vestit de setí blanch ab flos.

I.m Un vestit enter de llama blanca ab flos de or y pichs blanchs de seda.

I.m Un vestit enter de seda color de viola brodat de plata.

I.m Un vestit enter de llama blanca.

I.m Un vestit enter de gra de tur bermell brodat de or.

I.m Un vestit enter de tapissaria ab camp blau y flors de plata, y seda.

I.m Un vestit enter de tela de seda ab flors de or.

I.m Un vestit enter de setí blanch ab flors de or y seda.

I.m Un vestit enter de seda ab flors de or y plata.

I.m Un vestit enter de tapissaria lo camp blau de llama.

I.m Un vestit enter de seda color de cirera ab flors de plata.

I.m Un vestit enter de seda color de rosa seca ab flors de or y plata.

I.m Un vestit enter de llama blanca brodat de or ab relleu; conté en lo escapulari lo desenso de María S.ma en esta Ciutat.

I.m Un vestit enter de Muer groch ab alguns.

I.m Un vestit enter de seda color de rosa seca ab flors de or, plata y seda.

I.m Un vestit enter de tela de seda lo camp vert ab flors de or y plata.

I.m Un vestit enter de Muer blanch guarnit ab punta de or ab lo nom de María en lo Escapulari y lo nom de Jesús en lo vestit de Niño.

I.m Un vestit enter guineta blanca molt usat.

I.m Un vestit sens capa de gra de tur blau.

I.m Un vestit enter de tela de seda ab fons de or y plata.

I.m Un vestit enter de seda, lo fondo Morat.

I.m Un vestit enter de Domàs groch ab puntas de plata.

I.m Un vestit de tela de seda color de rosa seca punta de plata.

I.m Un vestit enter de roba de seda lo camp blanch ab flos de Plata.

I.m Un vestit enter de tapissaria vella lo camp blanch ab flos de seda.

I.m Un vestit enter de domàs encarnat ab punta de Plata en lo escapulari.

I.m Un vestit de seda y Plata color de palla ab puntilla de Plata, cortinas de seda del matex color, y uns llassos brodats ab antiquelas.

I.m Un vestit de setí ab llistas vermellas, blancas, y verdas.

I.m Un vestit enter de Muer blanch brodat de seda y or.

I.m Un vestit de tela de seda, camp blanch ab flors de color.

I.m Un vestit de tapissaria, lo fondo Morat ab flors de seda y plata.

I.m Un vestit de tisso de Plata encarnat.

I.m Un vestit de tisso camp groch.

I.m Un vestit de Muer blanch guarnit de punta de Plata.

I.m Un vestit encarnat ab flors de plata.

I.m Un vestit de tapissaria camp vert.

(1) Se hallan estos inventarios en el libro [illegible] de inventarios en el archivo de la Merced [illegible] — Archivo de la Corona de Aragón.

»CORTINAS DEL CAMARIN

»Primo unas cortinas de llama que no »poden servir per curtas.

»I.m Cortinas de tapissaria com lo »camp mitg morat ab flors.

»I.m Cortinas de tafetá lo camp color »de palla ab flors brodadas.

»I.m Cortinas de Muer blancas.

»I.m Cortinas blancas de tafetá ab »flors, y serrell de seda.

»I.m Cortinas de tisso de or camp bert »del mateix corte del vestit.

»I.m Cortinas blancas ab flors de seda, »y or.

»I.m Cortinas de tisso de plata camp »blau.

»JOYAS DE DIT CAMARIN

»Primo un trono de Plata en que esta »Collocada la Santa Imatge de Ntra. »Santíssima Mare que doná la Ill.tre »Ciutat en acció de gracias per la extin-»ció de la Llagosta.

»I.m Una corona de plata sobredorada »ab diferents pedras.

»I.m Una paloma de plata q.e esta so-»bre la corona.

»I.m Un Cetro de plata sobredorat que »porta la S.ta Imatge en la ma.

»I.m Dos coronas de plata per lo Ninyo »sobredoradas, guarnidas ab pedras »verdas, y moradas.

»I.m Un Mon de plata dorat ab una »creu.

»I.m quatre Angelets de plata en lo »Mateix trono.

»I.m dos cadenas de Plata q.e baxan »de las mans de la Imatge.

»I.m quatre Angels de Plata, y dos »Esclaus que estan devant de la Santa »Imatge.

»I.m dos candeleros petits de plata per »dir missa en lo Altaret.

»I.m un quadro de la Santa Fas guar-»nit de Plata.

»I.m altre quadro del Naxament de »Cristo y adoració »dels Reys guarnit »de plata.

»I.m Dos candeleros grans de plata »devant la Santa Imatge.

»I.m un calser de plata llis ab culla-»reta.

»I.m unas canadellas de plata ab pla-»tet.

»I.m una palmatoria de plata ab ase-»nyalado.

»I.m un joch de sacras guarnidas de »plata.

»I.m quatre idrias de plata.

»I.m una creu a modo de pectoral guar-»nida de pedras blancas.

»I.m un escut de or guarnit ab corona »y soguilla per lo pit de la S.ta Imatge.

»I.m uns rosaris de or que porta al coll »la Santa Imatge.

»I.m una soguilla de or que porta al »coll lo Ninyo.

»I.m altre soguilla de or.

»I.m un adres de cullaret, y arrecadas »de perlas.

»I.m un adres, y arrecadas de pedras »violadas.

»I.m una cadena de plata de fil, y gra-»na ab dos grillons de plata.

»I.m una Imatge del Eccehomo de »plata.

»I.m Una soguilla de or ab esmalt.

»I.m un adres, y arrecadas ab una »ametlla de diamans.

»I.m una sirena de esmalt ab cadene-»tas de or.

»I.m un quadro de reliquias guarnit »de Plata.

»I.m altre reliquia guarnida de plata »al fil y grana.

»I.m un bagulet, y platet de fil, y »grana.

»I.m un llas de pedras blancas y ver-»das falsas guarnit de Plata.

»I.m altre llas de diamans de Bohemia »ó falsos.

»I.m una joya de pit de pedras viola-»das.

»I.m un llas de pedras falsas ab un »robí al mitg.

»I.m unas arrecadas de perlas xicas.

»I.m quatre llassets de or ab porsella-»na.

I.m sis parells de arrecadetas petitas ab pedras de varis colors de or, y plata
I.m una corona de carbassa de plata
I.m un castell ab cascavells de plata
I.m una Imatge de Plata de N.tra Senyora de Atotxa
I.m un anell ab una esmaralda, y dos diamans
I.m un anell ab una esmaralda y sis diamans
I.m un anell a modo de cor de pedra blanca ab tres robins
I.m un anell ab tres diamans.
I.m una masseta ab nou esmaraldas.
I.m un anell ab sinch diamans
I.m un anell ab un topacio
I.m un anell ab una pedra violada.
I.m un anell de una esmaralda ab dos diamans
I.m un anell de una pedra blanca
I.m una masseta de vermelletas
I.m un anell de un diamant.
I.m un anell de un doblet ab dos diamans.
I.m un anell de set pedras violadas
I.m un anell de set esmaraldas.
I.m un anell de un diaman ab una esmaralda
»I.m tres tombagas de or.
I.m quatre tombagas falsas de poch valor.
I.m un anell a modo de estrella de aram
I.m un anell de or ab un granet, un diamant y dos pedras violadas
I.m un anell de or ab una esmaralda, y dos diamans.
I.m un anell ab tres pedras bermellas.
Addicions al sobre dit Camarin fetas en temps del P. P.r Fr. Joseph Coll.
Primo Un vestit de tissó de or, cam morat
I.m Un vestit de tissó de plata cam morat
I.m Un vestit de tissó de or, ó tela de or.
I.m Un vestit de tissó de or ab flors grans de or y cortinas del mateix.
I.m Un vestit de seda, cam color de taronja.

I.m Un vestit de cam blanc ab flors de plata
I.m Un vestit de setí color de rosa, brodat ab brillans, ab un manto de punta de plata
I.m Un vestit blau ab punta de plata
I.m Un vestit de tela de or ab brillans, cortinas del mateix, y Adrés de llas correspón(e)ns.
I.m Un vestit de tissó de or y plata color de rosa seca
I.m Un vestit de tissó de or, cam morat
I.m Un vestit de tissó de plata, cam encarnat.
I.m Un vestit de tela de plata ab flors.
I.m Un vestit de tela de plata, color de perla brodat ab esmalt
I.m Un vestit de tela de plata ab sas guarnicions, flos brillans y llistas de or.
I.m Un vestit de tissó de plata y or, cam morat ab xicas guarnicions, cortinas, senefa y llasos.
I.m Un vestit de tela de plata ab llistas de or, guarnició de llasos y manto
I.m Un vestit de tapiseria ordinari
I.m Un vestit de seda molt ben brodat de cam morat.
I.m Unas cortinas de tela de or q.e se feran de las sobras de un vestit molt [illegible]
I.m Unas cortinas de tissó de or y plata cam morat
I.m Unas cortinas de seda ab flos de plata correspón(e)ns á son vestit.
I.m Unas cortinas encarnadas ab flos de plata.
I.m Un anell de or ab 7 pedras violadas.
I.m Un anell de plata q.e te una imatge de N. S. del Pilá
I.m Un anell ab un diamant.
I.m Un anell de or guarnit ab un safir
I.m Un anell guarnit ab 7 puntas de diamans.
I.m Un anell guarnit ab 4 robins.
I.m Un anell de or ab una pedra violada
I.m Un anell de or ab un robí
I.m Un anell de or ab una esmaralda.

«*I.*^m *Un anell de 7 pedras violadas.*

»*I.*^m *4 anells de poc valor ab 2 tomba-*»*gas.*

» *I.*^m *Un anell ab un robí.* ,

»A los once días del mes de Mayo »de 1803 Visitamos este libro de inventa»rios del Camarín de N. S. S. Madre »desde la visita última que hizo de este »libro a los 19 dias del mes de Diciembre »de 1772 el Muy R.^do P. M. Fr. Vicente »Esteva Provincial; y lo hallamos todo »efectivo y conforme a lo que en el pre»cedente inventario y sus adiciones se »contiene: A excepcion de Algunos Vesti»dos viejos que se han aplicado a la Sa»cristía, y de algunas pocas alajas que »con el tiempo se han extraido para gas»tos precisos y corrientes del mismo Ca»marin. Y por ser la verdad lo firmamos »y sellamos dicho dia, Mes y Año en este »nuestro Real Convento de Barna.

»Fr. Ignacio Muñoz.= Serrano Prov.^al

»Por mandado de N. M. R. P. Prov.^al

»Fr. Pedro María Navarro Pres.^d y »Sec.^rio

»*Continua lo Inventari del Camaril* »*en temps del P. P.*^t *Font que morí lo* »*any 1805.*

»*Un vestit de tapisaria blanch.—Se* »*pintá lo Camaril q.*^e *costá 900* ℔.—*Un* »*anell guarnit ab puntas de diamans, y* »*un rubí.—Un vestit de panyo de seda* »*blau turquí, brodat de plata.—Un anell* »*de or guarnit ab una esmaralda.—Un* »*vestit color de rosa flos de plata. Qua-*»*tre vias granats fins.—De casa canet* »*un vestit morat flors de or y plata.—* »*Un manto á N. SS.*^ma *Mare, punta de* »*plata.—Un anell ab pedra violada y* »*puntas de diamans.—Vestit de tapissa-*»*ria fondo blanch.—Altre vestit de setí* »*brodat de or.—D.*^n *Fran.*^co *Segui regalá* »*un vestit, vellut carmesí, brodat de or.* *—La Marquesa de la quadra regalá un* »*vestit morat flos de or.—La mateixa* »*una venera de Santiago.—Uns rosaris* »*de quinze ousas.—Dos rams de flos de* »*seda.—Una devota regalá una Sortija* »*petita.—Theresa Calvet regalá una Sor-*»*tija petita.—D.*^n *Alexandro Larrá, re-*»*galá un vestit de llama de plata.*

»*Continua lo Inventari del Camaril* »*des del any 1805, al 1808 servint Fr.* »*Joan Giralt.*

»*Magí Creus regalá un vestit tapisaria* »*flos de or.—Una Devota regalá un ves-*»*tit glassat ó de punt.—La Puigener* »*regalá un vestit rech brodat.—Un anell* »*de un rubí.—Altre anell de un sol dia-*»*mant. En est temps se han anyadit á* »*dit cam.*^l *6 tamberetillos.—Se ha millo-*»*rat la escala gran donantli capacíssi-*»*mas llums. D.*^a *Mundeta de Molinas* »*regalá un vestit de tapissaria de or y* »*plata.—En lo mes de Maig 1806, se* »*colocá lo Altaret, de mármols y jaspes.* »*—Se colocaren quatre palmatorias, ben* »*doradas dintre lo ninxo de N. M.*^e *—* »*La S.*^ra *D.*^a *Susana La Costa, regalá* »*Vestit y Cortinas.—Un anell de llantó,* »*ab una pedra blanca.—Un vestit encar-*»*nat flos de plata.—Un vestit color Ma-*»*hon, o de languins.—Un vestit llistat,* »*color blanch.*»

Cuando, aventados de Barcelona los invasores, se trató de restituir las cosas a su primitivo estado y ser, una de las primeras medidas fué trasladar de la Catedral a su trono la Santa Imagen de la Merced; y de allí mismo a su altar el cuerpo de Santa María del Socós. Con gran pompa la Catedral despidió estas imagen y reliquias, acompañándolas en procesión el día 5 de julio de 1814, y volviendo en procesión para honrarlas en la Merced el siguiente. Todo nos lo referirá con la viveza del testigo ocular, y aun del actor, el libro de las «*Resolucions Capitulars*» del Cabildo Catedral en las palabras que siguen, bien que del catalán traducidas al castellano.

Sesión del 27 de junio de 1814.

«El Señor Avellá:—Hace presente que »mañana estarán concluidas las diligen»cias de la información de identidad e »integridad de Santa María del Socós, y co»rriente todo para poderse hacer la tras»lación de María Santísima de la Merced

desde esta Iglesia a la propia de los mercedarios como lo apetece toda la Ciudad. Que el Ayuntamiento desearía que esta procesión se hiciese la tarde del Apóstol San Pedro, que si a V. S. (*el Cabildo*) le place concurrirán a ella los gigantes, las banderas y las cruces y la Comunidad de Santa María del Mar, que llevará con mucho gusto el tabernáculo de las reliquias de la gloriosa Santa María del Socós; que llegados a la iglesia desean besar la mano de la Virgen y recoger el memorial que le entregaron en 1808 cuando le suplicaron se encargase de guardar esta ciudad y sus habitantes. Que si recogido el memorial cantará V. S. (*el Cabildo*) un *Te Deum*; y si todo lo tocante a esta procesión se arreglará según el ejemplar que existe en el Archivo de V. S. de cuando se trasladó la misma Santa Imagen desde esta Iglesia a la suya propia. Si V. S. con el Iltre. Ayuntamiento al otro día de la procesión irá a cantar una Misa a la Merced. Si la procesión seguirá el mismo curso que la de Corpus con la diferencia de que rodeará el palacio por la Vidriería, delante de palacio del General (*era el palacio Real*), Calle de Baix, Cambios, Calle Ancha, y rectamente a la Merced. Y si se invitará al General para llevar el pendón.»

El Cabildo resolvió: — «Que la traslación, o mejor la restitución, de la Santísima Virgen de la Merced a su Iglesia, se efectue al otro día de las cuarenta horas (*el 4 de julio*), ya que ni estos días ni en el de San Pedro podría hacerse la función como V. S. desea. No es regular que V. S. se despida de aquella Sagrada Alhaja sin manifestarle su respetuosa gratitud en esta misma iglesia, donde espera V. S. agasajarla con una Misa y *Te Deum* solemnes antes de acompañarla al trono de su iglesia, cosas que ciertamente no podrían efectuarse ni en el día de San Pedro, ni en los de las cuarenta horas. Que si el Ayuntamiento desea que esta función se celebre en día festivo, que se haga el primero festivo no impedido después de las cuarenta horas. Que la procesión sea *sub unica cruce*, y con ninguna otra comunidad que la de la Merced, que haya sermón, y que el Ayuntamiento invite si gusta al General Barón de Eroles para que lleve el pendón.»

Sesión, llamada Parlamento, del 28 de junio de 1814.

El Señor Presidente (*Avellá*) pregunta si llevarán el tabernáculo de Nuestra Señora de la Merced cuatro o seis hombres vestidos de esclavos, como lo hicieron al trasladar la misma Santa Imagen desde la Iglesia de V. S. a la de la Merced. — Resolvióse que ya que existe ejemplar que se haga así.

El mismo Señor Presidente hace presente si el día que V. S. hará la fiesta en su Iglesia con Misa y *Te Deum* y música antes de la traslación, se admitirá en el coro a los PP. Mercedarios colocándolos alternados con V. S. como se hizo en las fiestas de la antigua traslación. Resuelve que se haga como se propone, ya que así mismo se hizo antiguamente.

El Señor Flinch hace presente si el día que V. S. hará la fiesta en su Iglesia habrá sermón, y a quién nombra V. S. para predicar aquel día. — Se resolvió que haya sermón comisionando al Señor Avellá para que nombre predicador para aquel día al Padre Prior de la Merced, con la facultad empero expresa de que el mismo Prior pueda encargar el sermón a otro en el caso de que su Reverencia no esté para predicar.

El Señor Presidente hace presente que los mercedarios para evitar etiquetas y resentimientos desearían que asistiesen a la procesión todas las comunidades seculares y regulares. Se resuelve que si no ha de haber etiquetas de preferencia y antigüedad se admitan todas las comunidades seculares y regulares previa la inteligencia y aprobación de su Ilustrísima (*el Obispo*); pero que si no se convienen entre sí sobre estos puntos, que no se admita ninguna otra comunidad que la de la Merced.

Parlamento del 2 de julio de 1814.

«Se ha pensado, juntamente con los co»misionados de la Ciudad, que la proce»sión comience a salir de la Iglesia de »V. S. a las 4 de la tarde y siga el mismo »curso que la de Corpus con la diferen»cia de que así como ésta pasa por bajo »el puente del Palacio... aquélla al llegar »al Borne se dirija a la Vidriería delante »del Palacio, calle de *Baix,* Cambios, »calle Ancha...» El Cabildo aprueba lo propuesto, entre lo que se halla todo el orden de ceremonias practicaderas en la Merced y en el regreso a la Catedral.

En el Parlamento del 3 de julio se resuelve, de acuerdo con los comisionados del Ayuntamiento, que no asista a la procesión más comunidad que la de la Merced.

En este Parlamento al fin de él se lee: «Nótese que los PP. Mercedarios alterna»ron con V. S. después del Capitular más »antiguo de cada lado del coro, es decir, »que después del capitular antiquior se »colocó el Padre mercedario de más »preeminencias, y luego los demás por »su orden. Adviértese también que los »mercedarios no alternaron con las Dig»nidades *(del Capítulo)* porque éstos no »forman cuerpo con V. S...... La mila»grosa imagen de la Merced estuvo colo»cada en las gradas del altar mayor de »la Santa Iglesia Catedral durante la »función, y aun desde la víspera de ésta »hasta poco antes de la procesión, mo»mento en que se colocó en el tabernáculo »que le estaba preparado. Iba también en »esta procesión el cuerpo de Santa María »de Cervelló.

»La portentosa imagen de Nuestra Se»ñora de la Merced y las reliquias de la »gloriosa Virgen Santa María del Socós »fueron traidas con disimulo y sigilo, des»de la iglesia de la Merced a esta Santa »Catedral el 31 de marzo de 1814, pudién»dose así salvar de la rapacidad y furor »de los franceses, que olvidados de lo »más sagrado de nuestra adorable Reli»gión y sedientos de oro y riquezas, des»tronaron con sacrílegas manos a María »de la Merced, y forzaron con furor las »Sagradas Arcas, donde desde algunos »siglos estaba guardado el cuerpo de la »gloriosa Virgen Santa María de Cerve»lló...... en la Catedral, donde han per»manecido hasta el dia 5 de junio *(debe »decir julio)* del mismo año, a saber, »Nuestra Señora de la Merced en el altar »dedicado a este nombre, y Santa María »del Socós en la Sacristía interior de la »misma Iglesia» (1).

El arriba citado libro de la casa, titulado «*Obits y Sepulturas dels Seculars,*» nos certifica con la continuación de sus asientos que durante los años 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812 siguieron las mentadas sepulturas; mas al llegar al «dia... (sic) de julio de 1812,» cesan los asientos. A seguida pasa a 1815, y el primero de éstos reza así: «D.ª María Dolores de »Gironella de Agulló, Pinós, Rocabruna »y Ardena, hija de D.ⁿ Carlos y D.ª Jose»fa de Rocabruna. Desde la ciudad de »Vich, donde había muerto, fué traslada»da a nuestra iglesia y colocada en la »sepultura de casa Mora *(parece dice »Mora),* sita en la Capilla del Santo Cris»to *(sería la de la Comunión)*..., habién»dosele cantado un oficio solemne el día »22 de abril de 1815» (2).

El cronista de la orden Padre José Antonio Garí en su crónica inédita, al terminar la relación de los sufrimientos experimentados por su orden durante la guerra de la Independencia, escribe una lista de los mercedarios de la provincia de Aragón muertos durante ella y por causa de ella. De esta curiosa reseña, que contiene frailes aragoneses, valencianos y catalanes, extraeré los de Cataluña, sirviéndome de criterio para conocer cuáles sean, o de la clara indicación del autor que en algunos dice *catalán,* o donde no, de la fisonomía catalana del apelli-

(1) Archivo catedral de Barcelona. Tomo titulado *Resolucions capitulars desde 12 Juny de 1814 fins a 2 Maig de 1817.*

(2) Fol. 158 vuelto. Termina el libro en 27 de octubre de 1810.

do los catalanes, pues, son los siguientes:

Padre Lector, Fr. Francisco Cavallería, preso en el convento de San Ramón, y fusilado más allá de Tárrega.

Padre Fr. Francisco Guillén, fusilado.

Padre Fr. Esteban Martí, muerto en el sitio de Gerona.

Fr. José Pons, lego, muerto como el anterior.

Padre Fr. Agustín Viñas, muerto en un hospital de Francia.

Padre Fr. Serapio Bohigas, muerto también en un hospital de Francia.

Padre Fr. Pedro Armengol murió en un depósito de Francia.

Padre Fr. Antonio Parellada, huyendo de los franceses por mar, murió ahogado delante de Castelldefels.

Padre Maestro Fr. Pedro Comas, Secretario General, murió por efecto de las persecuciones y sustos.

Padre Maestro Roca, por iguales causas.

Padre Maestro Fr. Ramón Maciá, iguales motivos.

Padre Presentado Fr. Joaquín Oliver, idem.

Padre Presentado Fr. Antonio Mario, idem.

Padre Presentado Fr. Pablo Vilallonga, Comendador de Gerona, idem.

Padre Fr. Ramon Andreu, idem.

Padre Fr. Ramón Riera, idem.

Padre Fr. Pablo Boquer, Comendador de Castellón de Ampurias, idem.

Padre Fr. Juan Mataló, idem.

Fr. Benito Arrufat, novicio.

Fr. Aniceto Armengol, novicio.

Fr. José Terra, lego.

Una vez ahuyentados de la ciudad sus opresores, y reincorporados de su convento los frailes mercedarios, procuraron éstos curar las heridas y quebrantos pasados, restituyendo, como se ha visto respecto de la Santa Imagen y el cuerpo de Santa María del Socós, cada cosa en su lugar, la comunidad en su habitación, la disciplina en su imperio, y la devoción en el corazón de todos. En 11 de agosto de 1819 recibieron la visita de su Maestro General (1), quien trabajaba para estos mismos fines.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN PEDRO NOLASCO

Mucho tuvo que sufrir de manos francesas este colegio. Ya en 1808 se apoderaron de él, y lo destinaron a usos militares, a cuyo servicio continuó hasta los principios del siguiente año (2). Del viernes 24 de marzo de 1809 leemos: «Queda desde hoy habilitado el Colegio de S. Pedro Nolasco de PP. de la Merced, en la Rambla al lado del teatro, para comisariato general de policía, a cuyo intento han mudado en gran parte la distribución de dicho Colegio. Se ha quitado la imagen de S. Pedro Nolasco que estaba colocada sobre la puerta principal. Se va trabajando una vistosa tribuna, o mirador, en el cuarto principal, casi sobre la puerta» (3).

Abril del mismo año 1809. «Con las grandes variaciones que ha mandado hacer el Comisario General Casanova en el Colegio de la Merced, apenas se conocen las antiguas celdas. La capilla ha sido convertida en cuerpo de guardia, y las aulas en pieza de despacho para los pases» (4). En los años 1810 y 1811 el colegio continuaba empleado en el mismo triste destino (5), y en él creo siguió hasta el fin; bien que la capilla se conservó en su ser (6).

(1) *Libro de las Resoluciones de la R. P. Comunidad...* [illegible]

(2) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo III del impreso, pág. [illegible]

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impreso, pág. [illegible]

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impreso, pág. [illegible]

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impreso, pág. [illegible]; tomo IV del manuscrito, [illegible] 1811.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del manuscrito, [illegible] 1810.

En 1810 los franceses, para convertir en dinero las casas del colegio, quisieron enajenarlas por medio de una lotería que se anunció en 19 de septiembre, señalando seis días para el reparto de los 36,000 billetes de cinco pesetas de valor cada uno (1). Mas como por una parte la Religión y el amor patrio reinaban entre los barceloneses, y por otra el Gobierno español del Principado se había apresurado a declarar nulas tales enajenaciones (2), nadie, a lo que parece, tomaba billetes. Así los franceses, o sea el Ayuntamiento afrancesado, por edicto de 20 de octubre del mismo 1810 manda lo siguiente: «Art I. La Rifa de las sobre expresa»das casas que se anunció en el Diario de »19 de setiembre último, en vez de ser »libre y voluntaria, como se proyectaba »de principio, queda convertida en Rifa »forzada, de manera que la toma de sus »cédulas o billetes no pende ya solamente »del libre alvedrío de los jugadores, si »que serán aquéllas repartidas entre los »vecinos de esta Ciudad, a conocimiento »y dirección de una Junta de individuos »nombrados por el Gobierno a este in»tento» (3).

En 1.º de diciembre del mismo año escribe el Padre Ferrer: «Nadie admira que »las cédulas (tomadas) para el sorteo su»ban ya a 31.000, pues todos vemos el »rigor con que se apremia con un solda»do de discreción en casa (a quien se le »ha de mantener y pagarle medio duro »diario) al que se manifiesta moroso en »tomar los billetes que le han señalado. »Hacen las gentes tal aprecio de ellos, »que con ser así que todos son a duro, se »los venden por cuatro reales vellón, y »aun por dos, entregándolos otros al »Hospital General para que se utilice de »la suerte» (4).

Anuncióse al público el día y hora del sorteo, incluyéndose en el anuncio el programa de la solemnidad; la que debía revestirse de tales procesiones cívicas y ceremonias, que entra de lleno en el más absurdo ridículo (5). Efectuóse en 31 de diciembre de dicho año 1810 el sorteo, cayendo las suertes en los señores siguientes: SSs Sargelet, Sagnier y compañía, Don Ignacio de Gayolá, Señor Molins, por sí, y la Pubilla Negre, Don Francisco Franquesa, Don Rafael de Durán, y Don Francisco de Gomis (6). Del número de estos agraciados resulta que las casas sorteadas no son las siete que poseía el colegio, sino seis. Ignoro la causa de esta disminución, aunque no conceptúo temerario juzgar que podría residir en la falta de expendición de billetes, o sea que no se llegara a despacharlos todos. Los señores favorecidos con estas injustas suertes, una vez aventados de la tierra los invasores, restituyeron espontáneamente al colegio mercedario sus casas (7).

ARTÍCULO TERCERO

LA MERCED DE VICH Y LA DE BERGA

Nada en concreto me consta de los sufrimientos de la Merced de Vich durante la guerra napoleónica; mas como no existe razón para creerla privilegiada sobre los demás conventos de la ciudad, debo pensar que en tan azarosa época siguió la triste suerte de ellos; y así, según recto juicio, ha de aplicarse al presente

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. [illegible].

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. [illegible].

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., Apéndice [illegible], n. 10.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 133.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 400.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 403.

(7) P. José A. Garí en su crónica mms. que me prestó.

convento cuanto en capítulos precedentes escribí de los carmelitas calzados, franciscos y dominicos de la misma ciudad de Vich. Por lo tanto los frailes huían a la aproximación del enemigo, y al regresar cuando éste se ausentaba hallaban el convento con grandes mermas en los muebles. El anónimo copiado al tratar del convento de carmelitas calzados de Vich escribe que fueron destruídos los muebles de todos los conventos.

De los sufrimientos y quebrantos del de Berga sólo apuntaré que si los franciscos de la misma villa, aun después de muchos años, y aun lustros, tenían «a la vista tristes y dolorosos recuerdos de los grandes estragos» de aquella guerra, según en su lugar escribí, no hay motivo para pensar que los mercedarios pudiesen escapar mejor librados.

ARTÍCULO CUARTO

LA MERCED DE GERONA

De altamente patriótico debe graduarse el comportamiento de los mercedarios de Gerona durante el sitio, trabajando personalmente en la fabricación de municiones, asistencia y sostenimiento de hospitales, y en diferentes servicios de la defensa. Cooperaron con sus rentas a los gastos de la guerra, y como los demás religiosos ni aun repugnaron empuñar las armas, y acudir al baluarte del nombre de su convento, encargado a los frailes (1).

Sus sufrimientos quedan narrados en capítulos anteriores donde se cuentan los de los franciscos y dominicos de la misma ciudad inmortal, pues en ellos, y especialmente al hablar del cautiverio, se dice que todos los religiosos prisioneros formaron un solo grupo, siempre uno, compacto y sujeto a los mismos azares.

(1) Las historias [illegible] del sitio de 1809 [illegible] que los religiosos prestaron estos servicios y no distinguen entre ellos, [illegible] los indican a todos.

Además ya apunté en el capítulo próximo pasado que los religiosos de esta casa Padre Esteban Martí y el lego José Pons murieron en el sitio, que los Padres Agustín Viñas y Serapio Bohigas fallecieron en hospitales de Francia, que el Padre Pedro Armengol acabó sus días en un depósito de la misma nación, y que el Padre Presentado Comendador de este convento, Pablo Vilallonga, pereció por efecto de las persecuciones y sustos.

El estilo moderno de la mayor parte de la heterogénea bóveda del templo me induce a creer que en el memorable sitio cayó la antigua al impulso de las infinitas bombas francesas.

En aquellas azarosas circunstancias floreció el religioso, que creo perteneció a esta casa, Padre Vicente Gualt, quien «enseñó artes y teología y fué examinador sinodal de Gerona, y socio de la Academia de Buenas Letras,» en la que leyó varias memorias. «Publicó unas *Conclusiones teológicas sobre la ilicitud del juramento* de fidelidad a los franceses, impreso en el establecimiento tipográfico de la Junta Superior de Cataluña en 1811, y la *Oración fúnebre en las solemnes exequias de los que fueron ajusticiados injustamente por los franceses en Barcelona* que se celebraron en Berga en los días 2 y 3 de agosto de 1809» (2), circunstancias todas que certifican de que este religioso huyó de los puntos dominados por el extranjero y corrió al lado de las autoridades españolas.

ARTÍCULO QUINTO

LA MERCED DE CASTELLÓN DE AMPURIAS Y LA DE MONTBLANCH

En el artículo de los franciscos de la villa de Castellón copié de la crónica del Padre Francisco Aragonés la noticia de los «varios saqueos, de los muchos y muy considerables destrozos en la iglesia, en

(2) D. Antonio Elías de Molins. *Diccionario biográfico y bibliográfico*. Tomo I, pág. [illegible]

»las celdas, en lo restante del convento,» que sufrió el de aquéllos durante la guerra de la Independencia. No existe razón para juzgar más afortunado al de los mercedarios, ni los motivos de la proximidad del castillo de Figueras y del prolongado sitio de Gerona han de valer menos para los mercedarios de lo que valieron para los franciscos; y así debemos en sana lógica pensar que no fueron cortos los sufrimientos y quebrantos.

Carezco de noticias sobre los padecimientos que sufrió el convento de Montblanch durante la guerra napoleónica; pero de los apurados por los franciscos de la misma villa, del robo, destrozo e incendio que aquéllos sufrieron, debe lógicamente deducirse que los mercedarios no quedarían cortos en el padecer, sobre todo hallándose como se hallaban junto a una gran vía y separados de la población cosa de dos tiros de perdigones.

ARTÍCULO SEXTO

LA MERCED DE SANTA COLOMA DE QUERALT, O SEA NUESTRA SEÑORA DE BELLLLOCH.

Copiándolo de un manuscrito del convento el historiador de esta villa Don Juan Segura, nos da de las ingratas visitas de los franceses al cenobio los siguientes datos: «El día 5 de septiembre de 1811, »en que el Padre Pablo Viladomiu había »partido a Berga quedando presidente el »Padre Domenech, a mediodía llegó una »división de franceses. Todos los religio»sos huyeron. Un batallón de enemigos »ocupó el convento hasta la mañana del »siguiente día en que se fueron por la »carretera de Montblanch. Habían venido »del lado de Igualada por Tous. El día 7 »del indicado mes regresaron los religio»sos, y vivieron casi todos vestidos de »secular en la villa hasta mediados de »octubre del mismo año, época en que pernoctaron de nuevo en el convento.

»En todo este tiempo se celebró Misa, »no obstante, en el cenobio, porque los »enemigos habían respetado el templo, »por más que dejaron puerco lo demás, »como son los franceses. Y no sólo en»suciado, sino que habían estropeado al»gunas cosas de las pocas que habían allí »quedado, pues lo más precioso había »sido retirado para salvarlo de manos tan »raptoras y sacrílegas. De la sacristía »perdiéronse, no obstante, algunas alha»jas de plata y algunos indumentos, como »también algunas ropas y alhajas del »camarín, las cuales habían sido retira»das por orden del Padre Comendador »Fr. Pablo Viladomiu. Fueron robadas »por los ladrones, los franceses, cuando »éstos llegaron a la parroquia de Santa »Perpetua en donde estaban escondidas.

»Día 24 de junio de 1812, a las cuatro »de la tarde vino una división francesa, »y los religiosos dejaron el convento, que »fué ocupado por los enemigos hasta el »día siguiente por la mañana, que par»tieron para Cervera. Habían venido del »lado de Villafranca por la Llacuna al »perseguir a la división española de »Sarsfield. La comunidad estuvo unos »quince días en la villa, que fué durante »la permanencia de dicha división fran»cesa en Cervera. Dejaron el convento »sucio como ellos mismos; y ocuparon la »iglesia y la sacristía, donde estropearon »los pocos ornamentos que allí había. El »templo se limpió luego, y en él se cele»bró el Santo Sacrificio por más que se »vivía en la villa.

»Por los arriba dichos motivos se había »retirado casi todo lo del convento, y la »imagen de Nuestra Señora del camarín del altar mayor fué colocada, día 8 de »septiembre de 1811, en la pieza principal »de casa Sanahuja, donde estuvo hasta el »1 de mayo de 1814, que fué restituida al »convento con toda solemnidad y alegría. »Entre nueve y diez de la mañana de »dicho día se sacó de casa Sanahuja »puesta en el tabernáculo, precedido de »un baile llamado de Serrallonga, de los »gonfalones y banderas de la villa o pa»rroquia, de la música y de algunas ino-

centes vírgenes bien adornadas y con palomas en las manos. La acompañaban y obsequiaban muchos habitantes de la villa con hachas, y el Reverendo Padre Vicario Provincial Fr. Juan Grilló, el Padre Francisco Foix y Fr. Hipólito Fontseca.—Fr. Francisco Domenech, Presidente.

Nota.—A la susodicha casa de Sanahuja también se llevó la biblioteca del convento y casi todos los muebles preciosos y no preciosos; por lo que me parece que dicha casa siempre debe ser mirada con particular atención, pues eran tiempos en que muchos se negaran a tener este cuidado por razón del odio que los franceses profesaban a los Regulares y a sus cosas.—Fr. Francisco Domenech, Comendador (1).

ARTÍCULO SÉPTIMO

LA MERCED DE LÉRIDA

Los apuntes o crónica manuscrita que de los acontecimientos notables del convento se guardan aún hoy en él, dice, respecto a los sufrimientos del tiempo de la guerra napoleónica, lo siguiente: Que en 13 de mayo de 1810 los franceses, por una brecha del lado de la Magdalena, entraron en la ciudad, pasándola a sangre y a fuego durante tres días. Que el Padre Comendador Presentado José Dalmau fué apaleado, y que huyó a Alcarraz, donde a poco murió por efecto de los tormentos. El manuscrito no especifica estos tormentos, pero noticias orales añaden que los franceses al entrar prendieron al Comendador y le mandaron subir al castillo para incitar a sus defensores a rendirse; a lo que el religioso resueltamente se negó. Que le pidieron el convento para instalar en él un hospital de sangre, y que también a esto respondió con un no. Que entonces los enemigos tomaron por la fuerza el edificio. Apalearon al Comendador, quien disfrazado de aldeano, como dice el manuscrito, huyó (2). ¡Hasta dónde el patriotismo del fraile, que ni aun preso en las garras enemigas, entre ríos de sangre y llamas, perdió su fuerza y su vigor! Y los mismos franceses, al escoger para predicador de la rendición a un fraile, vienen a confesar que los frailes gozaban el primer prestigio en aquella guerra, cuyo nervio constituían.

Y sigue el manuscrito, diciendo que los demás religiosos de la casa escaparon como pudieron. Que el convento e iglesia sufrió el saqueo, y todo se perdió. Que ésta fué convertida en almacén de paja, y aquél en cárcel de los españoles que no podían pagar las cantidades exigidas por el invasor, quien en este lugar les infligía los tormentos que le placían. Que los tabiques de la casa fueron derribados, y todo quedó malparado.

En 14 de febrero de 1814 los franceses evacuaron a Lérida, y luego el Padre Fr. Miguel Soler, por orden del Vicario General de la Merced Fr. Juan Grillo, se posesionó del convento. Después pudo lograr el desocupo de la paja, y luego volvieron a su morada los frailes (3).

Los franceses estuvieron en Lérida hasta el indicado día 14 de febrero de 1814, y en esta ciudad entró Eroles luego de salidos los enemigos.

No debo terminar este artículo sin referir el siguiente edificante caso, que tengo de boca del padre Superior de los mercedarios actuales Fr. Pascual Tomás, quien a su vez lo tenía de la de don José María Puig, nieto del padre de familia que fué salvado por el heroico acto de caridad que voy a relatar. Durante los

(1) D. Juan Segura Pbro.: *Historia de la villa de Santa Coloma de Queralt.* Barcelona 1879. Págs. de 110 a 112.

(2) Noticias orales [illegible] Comendador del convento P. Pascual Tomás.

(3) He aquí el título del manuscrito: *Libro racional mayor de todas las fundaciones, rentas y tierras que posee este Colegio de Santa Eulalia de Barcelona de la orden de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Lérida, por el Padre Fr. Manuel Casa[illegible].*

angustiosos días de la ocupación francesa, en casa Puig se habían refugiado dos frailes, de ellos uno francisco, otro mercedario. Los franceses iban por la ciudad recogiendo colchones. Entran en la casa fronteriza a la de Puig, y a la primera persona que hallan, de un tiro la matan. Luego llaman a casa Puig. Al ver esto el mercedario corre, y dice al jefe de la familia que no baje a abrir, que pues es padre de familia, que ya bajará él. El fraile se arrodilla, reza el acto de contrición, y baja a abrir. Abre, y pregunta a los franceses ¿qué quieren? Le contestan que colchones. Se los dan, y los enemigos se marchan. Sale el fraile con la vida, y ésta coronada por el heroismo del mayor de los actos de caridad (1), que *majorem charitatem nemo habet ut animam ponat quis pro amicis suis*.

ARTÍCULO OCTAVO

LA MERCED DE TÁRREGA, SAN RAMÓN DEL PORTELL Y LA MERCED DE AGRAMUNT

De los recios sufrimientos de la villa de Tárrega, de los robos inmensos, fusilamientos y demás tropelías cometidas por los soldados de Napoleón, escribí ya lo bastante en el capítulo VII al tratar del convento carmelita de la misma villa. Para evitar enojosas repeticiones me limitaré aquí a calificar de absurdo el pensamiento de que el convento de la Merced quedara inmune de tales vejaciones. Consta que los franceses le robaron sus campanas, y de aquí deducirá el menos listo que si aquellas prendas de situación tan elevada no escaparon a su rapacidad, mucho menos escaparon las del templo y convento. Entraron los invasores en Tárrega treinta y una veces, y siempre cometieron todo linaje de tropelías.

El convento de San Ramón, a pesar de hallarse situado en tierra poco productiva, y lejano de toda gran vía de circulación, no dejó de verse molestado por los enemigos de España y de la Religión durante la guerra de la Independencia. El padre Crehuet, a la sazón religioso de esta casa, contaba que al principio de la guerra, y cuando todavía no todos los frailes conocían la enemiga de los franceses, pasó por San Ramón una columna extranjera, en la que iba un herido. Que los religiosos, atraidos de la novedad, bajaron como niños a la portería para ver desfilar la tropa; y que entonces el General, indicando al herido, dijo con acento y pronunciación francesa a los frailes: «*Curabitis hunc militem, et sic* »*adimplebitis legem charitatis*» (2). En este convento fué preso por los invasores el Padre Lector Francisco Cavallería, hijo de Ripoll, y más allá de Tárrega fusilado (3).

Tampoco poseo noticias concretas de los sufrimientos del convento de Agramunt, pero sé que los franceses, bajo el sanguinario Suchet, en 1810, después de tomada Lérida, entraron en esta villa (4). Así, atendiendo al común proceder de tales tropas, juzgo racional pensar que no dejarían inmune al convento. Confirma esta presunción lo que del francisco de la misma villa nos dice el Padre Aragonés, a saber: «que los conventos de »Cervera y Agramunt sufrieron las tro»pelías acostumbradas de aquellas tropas »exterminadoras» (5). Si, pues, los franceses de tal modo trataron a los Franciscos de Agramunt, es de suponer que no tratarían mejor a los Mercedarios de la misma población.

(1) El P. Tomás me lo contó en Barcelona a 13 de mayo de 1902.

(2) Me lo contó el mercedario y cronista Padre José Antonio Garí en Barcelona a 17 de mayo de 1803.

(3) P. José A. Garí. En su crónica manuscrita.

(4) D. Federico Renyé y Viladot en el *Album históric, pintoresch y monumental de Lleyda y sa provincia... Lleyda, 1880*, pág. 20.

(5) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña*. Tomo I, pág. 240.



CAPÍTULO UNDÉCIMO.-SERVITAS

ARTÍCULO PRIMERO

EL BUENSUCESO DE BARCELONA

Nota.—El [illegible]



n los tristes y largos años de la guerra napoleónica siguió este convento la misma triste suerte de los demás de la cautiva Barcelona. Así experimentó la fuga y dispersión de los frailes efectuada en 1808, de modo que en marzo de 1810, después de la exigencia del juramento de fidelidad al usurpador, quedaban en el Buensuceso solo tres sacerdotes y dos legos (1).

En el *Llibre de Gasto* del convento se lee en la cuenta de octubre del mismo año de 1808: «Por una contribución extraordinaria de 50 duros que ha exigido el Gobierno francés *(con el nombre de Gobierno nuestros abuelos entendían, no el de la Nación, sino la Autoridad aún local)*, en reemplazo de las alhajas de oro y plata de la iglesia, para cuyo pago las dos congregaciones, de caballeros y señoras *(serían las congregaciones de los Dolores)*, a solicitud del Padre Prior han acordado ayudar a la Rda. Comunidad por iguales partes, por lo que este convento ha pagado por la tercera parte 31 libras 5 sueldos» *(16 duros 3'34 pesetas)* (2).

Las cuentas de febrero de 1809 dicen en uno de sus capítulos: «Por cuatro mantas que se han comprado para darlas al hospital militar, junto con diez colchones, diez camas de tablas y banquillos, veinte sábanas, diez almohadas y los jergones pequeños *(traspontins)* o grandes *(màrfegas)* correspondientes, que se han sacado de la ropería, y entregado de orden del Gobierno francés» (3).

El artículo 5.º del decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 colocó esta iglesia entre las de tercera clase, y así debió cerrarse, y efectivamente fué cerrada (4), pero como se alegara, sin verdad, que la gran capilla de los Dolores no pertenecía a los religiosos, sino a un seglar, la Congregación continuó celebrando allí públicamente sus funciones (5). El templo siguió cerrado hasta diciembre de 1810 en que se permitió la reapertura (6).

Leo en las cuentas de enero de 1810: «Se han pagado cien duros a un sujeto que los prestó graciosamente para efectuar el segundo pago en rescate de la plata de la iglesia *(por supuesto, antes del robo de la plata se pagaba el rescate)*, que a 23 de noviembre de 1808 exigió la Junta del clero de orden del Gobierno francés. Y además se ha satisfecho al Padre Prior 31 libras 5 sueldos *(16 duros 3'34 pesetas)* que a 31 de octubre del mismo año había adelantado pagando por cuenta de la Congregación de caballeros, según que los comisionados de esta prometieron satisfacer la tercera

---

Nota.—La [illegible] de este capítulo [illegible] [illegible] de R[illegible] [illegible] en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) P. [illegible] Ferrer, *Barcelona cautiva*. Tomo V, [illegible] pág. 118.

(2) *Llibre de Gasto* [illegible] — [illegible] — Archivo de Hacienda [illegible]

(3) *Llibre de Gasto* [illegible]

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, [illegible]

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI, [illegible] pág. 2[illegible]

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo IX, [illegible] Día [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

»parte del mentado pago, y aun hoy no »lo han cumplido.»

Sufrió también esta iglesia el escandaloso robo de la plata, cuya cantidad arrebatada a fines de 1809 subía a 83 onzas *(2 kilos 441 centígramos)* (1).

En 1810 las cuentas mensuales del gasto del convento van espantosamente bajando, indicio claro de lo reducido de la comunidad, y siguen bajísimas hasta el día de la libertad; de tal modo que el gasto de todo el mes de mayo de 1813 sube sólo a 39 libras, 17 sueldos y 1 dinero, o sea 21 duros 1'28 peseta. Otro dato indica allí la menguada comunidad, y es el pago de sacerdotes seculares que ayuden a ésta en la celebración de las misas cantadas, llamadas aniversarios fundados; pago que figura en las cuentas de 1812 y 1813.

El convento fué convertido en cuartel (note aquí el lector lo que ya he notado en otros puntos de la exactitud con que los liberales han seguido las huellas de los franceses, enemigos de la patria), pues hallo que al comenzar de 1811 albergaba ya tropas (2); que en la tarde del 20 de julio de 1812 «han pasado desde su »cuartel de los Servitas a la Ciudadela los »de la Briballa. Puestos en ella los han »desarmado» (3); y que en enero de 1813 seguía destinado a cuartel (4). Sin embargo, los pocos servitas que permanecieron en la ciudad habitaron su convento con la molestísima compañía de sus huéspedes (5). Así los muebles y efectos de esta iglesia y casa serían en los postreros momentos de ocupación transportados a Montesión con los de los otros cenobios.

En noviembre de 1812 estaba encarcelado un servita, Padre Isidoro, que tiempo antes fué entrado en la ciudad preso con paisanos por razón de contribuciones (6); en 24 de julio del año 1813 «se da libertad al fraile servita (que no »era Isidoro) preso en San Francisco de »Paula, amenazándole para el caso de »volver a juntarse en las casas donde hay »juntas o tertulias antifrancesas» (7); y por atraso de contribuciones en 18 de noviembre fué preso el Padre Maestro Hipólito Espina, Prior de los servitas (8).

Fr. Hipolit Espina Prior
Fr. Rafel Darnés

Si de esta noticia, procedente de la pluma del Padre Ferrer, quedase alguna duda, aquí va una nota del *Llibre de Gasto,* puesta en la cuenta de noviembre de 1813: «Por lo que ha gastado el R. P. Prior »en 9 días de reclusión, o arresto en el »convento de San Francisco de Paula, a »saber, por su manutención, además de »lo que se le mandaba del convento, 3 li»bras 15 sueldos (*2 duros*).—Por el encar»celamiento *(encarcellatge)* y regalo al »Portero, 2 libras 5 sueldos *(1 duro 1 pe»seta*). Por la traducción de un memorial »al Prefecto (que no se presentó)»...

Dice la cuenta de febrero de 1814 del mismo libro: «Por cuanto a las tres horas »de esta mañana el Gobierno francés »prendió al R. Padre Prior y tres otros »religiosos, los únicos que permanecían »en el convento, y después de pocas horas »fueron expulsados de la ciudad, y pasa»ron a residir en la torre de San Pablo,

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 32.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV, mms. Idea de enero de 1811.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. Dia 20 de julio de 1812.

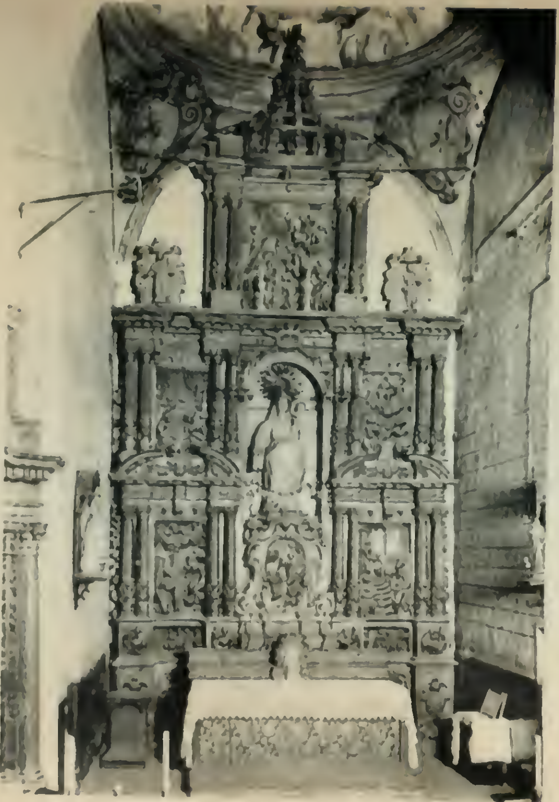
(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.—Libro de gasto del convento, custodiado hoy en el Archivo de Hacienda de la Provincia.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. Idea de noviembre de 1812.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. 24 de julio de 1813.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. 18 de noviembre de 1813.



El Buensuceso de Servitas de Barcelona
1910

Fotografía del autor



El Buensuceso de Servitas de Barcelona
1900

hasta el regreso al mismo convento que se efectuó a 28 de mayo del presente año.

Posesionados nuevamente del convento los frailes, trabajaron luego en la reposición de las cosas a su estado y lugar. Por esto en el mentado *Llibre de Gasto* hállase en la cuenta de junio de 1814 la del cerrajero por la fabricación de varias llaves de las puertas. Por esto allí se lee: «Per traer al convento las flautas del »órgano..... Por traer los trastos del Hos»pital... Por 20 jornales que ha hecho »Cayetano Griera con dos hombres en »blanquear algunas celdas, barrer lim»piar y traer muebles al convento... Por »el recobro de los libros de coro.» Y así van siguiendo cuentas o partidas de obras necesarias de la casa en las cuentas ulteriores.

Si la disminución de la Comunidad explica la de las partidas del gasto, como hemos visto arriba, no puede explicar la del ingreso. Examiné muy por menudo el libro de la casa titulado «*Recibo de 1805*», el cual llega a los años muy posteriores al 1814, y me llamó fuertemente la atención la enorme baja de las entradas durante la guerra. Comprendía que se atrasasen en los pagos algunos censalistas; comprendía que disminuyesen las limosnas; pero no que no entrasen muchos de los alquileres de las casas propias del cenobio. De tal modo menguaban, que en muchos meses desde los postreros de 1808 los capítulos de entradas se reducían a tres o cuatro. Crecieron un tanto en junio de 1812, y en febrero de 1814 vuelven a la normalidad. Mas siguiendo mi lectura, por el indicado libro de *Recibo* llego a la curiosa explicación, contenida en el certificado siguiente allí mismo inserto.

«Dia 1 de Mayo de 1815. Fueron visita»dos los Libros de Gasto y Recibo de este »Convento de la Virgen del Buen suceso »de Barcelona por el M. R. P. Mtro. Fr. »Domingo Daniel, Rector Prov.l, y se ha»lló haver sido el gasto desde el último »día del mes de setiembre del año 1806 »hasta el último del mes de Marzo del »presente año, la cantidad de treinta y »nueve mil setecientas ochenta y seis »libras, diez y siete sueldos y seis dine»ros, digo 39,786 libras 17 sueldos 6, y »el recibo en dicho tiempo la cantidad de »treinta y cinco mil quatrocientas no»venta y siete libras, diez y nueve suel»dos y un dinero, digo 35,497 libras, 19 »sueldos 1, pero en atención a que por las »críticas circunstancias que ocurrieron »con motivo de la invasión y ocupación »de los enemigos de esta Ciudad, se pu»sieron de industria como gastadas algu»nas partidas sin serlo efectivamente, y »asimismo se omitió la entrada de otras »partidas realmente cobradas, como es de »ver en el Recibo del mes de Febrero de »1814, suprimidas por ser supuestas unas »y otras partidas en la presente defini»ción, resulta haber sido el verdadero »gasto en el mencionado tiempo, la canti»dad de treinta y ocho mil setecientas »cinquenta y tres libras doze sueldos »y seis dineros, digo 38,753 libras 12 »sueldos 6, y el verdadero Recibo en »el mismo tiempo, la cantidad de trein»ta y quatro mil quatrocientas sesenta »y seis libras catorce sueldos y un di»nero, digo 34,466 libras 14 sueldos 1. »Por lo que fué visto alcanzar el Gasto al »Recibo en quatro mil doscientas ochen»ta y seis libras diez y ocho sueldos y »cinco dineros, digo 4,286 libras 18 suel»dos 5, y por quanto en la definición de »la última Santa Visita alcanzaba el Reci»bo al Gasto en tres mil setecientas vein»te y ocho libras quince sueldos y ocho »dineros, digo 3,728 libras 15 sueldos 8, al »prnte. ajustadas todas cuentas alcanza el »Gasto al Recibo en quinientas cinquenta »y ocho libras y un dinero, digo 558 libras »0 sueldos 1. Y por ser la verdad lo firmó »su Paternidad M. Rda. dicho dia Mes y »Año.—Fr. Domingo Daniel R.r Prov.l— »Por mandato de su Pat.d muy Rda. »Fr. Salvador Plá, Secretario.» (1) Las rúbricas y un sello de oblea.

(1) Archivo de Hacienda de la provincia de [illegible]

Fr. Domingo Daniel Prov.l

Las 558 libras equivalen a 297 duros 3 pesetas.

De las noticias hasta aquí apuntadas trasuda abiertamente el espíritu altamente patriótico de los servitas, y si estos testimonios no bastaran, sigue otro que vale por mil. De resultas del aviso dado por el Comandante de la línea española del Llobregat para que en 11 de mayo de 1809 estallara la heroica conspiración que debía libertar la capital catalana, «se ha »tenido junta patriótica en el convento »de PP. Servitas en la celda del P. Pre»sentado Fr. Martín Estaper» (1). Esto escribe el Padre Raimundo Ferrer a 11 de mayo de 1809; y el escribirlo y guardarlo escrito para la posteridad, pero sobre todo el hacerlo, es decir, el recibir avisos, y reunirse, y tomar parte en la famosa conspiración, importaba irremisiblemente pena capital. Y para merecerla ante los invasores no eran menester pruebas irrefragables; bastaban sospechas. ¡Tan poco precio daban los frailes a la vida cuando se trataba de salvar la patria!

ARTÍCULO SEGUNDO

NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN DE SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT

Acerbamente sintió este convento los efectos de la guerra. Poseída desde el principio de ella por los invasores la capital catalana, los nuestros trataron de contenerles aquí, y aun de recobrar la ciudad. Para ello establecieron una línea de defensa en el curso del Llobregat, de donde provino que sus márgenes se convirtiesen en continuo teatro, o arena, de mil combates, en los cuales un día unos avanzaban, y en otro adelantaban los contrarios. En 10 de junio de 1808 los enemigos arrollaron a los españoles y penetraron en San Baudilio, cuyos cimientos lame el Llobregat; y entonces saquearon la iglesia de los servitas y quemaron casi todo el convento (2). Carezco de noticias referentes al restante tiempo de la guerra, pero las continuas correrías de los invasores en busca de víveres, la proximidad de San Baudilio con la capital, guarida de franceses, y los no interrumpidos reencuentros de éstos con los nuestros en el lado del Llobregat, prestan pie para creer que los sufrimientos y los destrozos abundarían en el convento.

ARTÍCULO TERCERO

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE VILARRODONA, CONVENTO DE BAÑOLAS, NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE AMPURIAS Y SAN MARCIAL DE MARSÁ

Ignoro los quebrantos que experimentara el primero de estos conventos en la guerra del *Emperador de los franceses*. Los viejos del pueblo, interrogados sobre este punto en 1894 por un mi querido amigo, opinaron que no existieron, o sea que el convento y comunidad no sufrieron; y basaron su opinión en que nunca habían oído noticia alguna referente a tales desafueros (3). Sin embargo, habido en consi-

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. 300.

(2) P. Raimundo Ferrer, Obra cit., tomo I, impr., pág. 100. —Un oficio pasado en 20 de agosto de 1835 por el párroco de S. Baudilio al Obispo de Barcelona dice categóricamente que los franceses saquearon este templo.—Archivo del palacio episcopal.

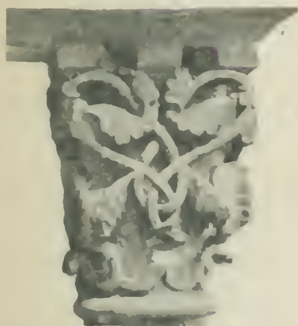
(3) Carta que me escribió sobre este convento el R. S. D. Joaquín Estrada, Phro., Vicario del pueblo. Vilarrodona, 14 de febrero de 1894.

[illegible] en el punto donde se halla Vilarrodona, no cabe dudar de que el enemigo la visitaría.

Los quebrantos del convento de Bañolas quedan indicados en el capítulo I de este libro al decir que en los comienzos de la guerra esta casa fué arrasada por los mismos españoles, deseosos de evitar que los enemigos la utilizaran para fuerte que dominara la villa, ya que su elevada situación sobre el poblado la disponía á ello. Entonces los frailes debieron dispersarse, y cada uno tomar la vuelta que le deparó la Providencia.

Ignoro por completo los sufrimientos del convento de Ampurias, ó de La Escala, durante la guerra, de los cuales quizá le libraría algo su apartamiento de toda gran vía, y su proximidad al mar, desde donde podían protegerle los cañones de los buques ingleses, de los cuales el invasor solía huir.

Igualmente desconozco los contratiempos sufridos por este convento de Marsá durante la guerra, pero atendiendo á su situación, arrinconado con su pueblo tierra adentro, entre montañas, y lejos de carreteras, opino que serían pocos.



Capitel del Claustro de
S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO DUODÉCIMO

AGUSTINOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN AGUSTÍN DE BARCELONA

Nota.—El escudo de la Orden ha sido copiado de uno esculpido en el claustro del convento de Igualada y otro del de Torruella



e los sufrimientos de esta casa durante el cautiverio de la ciudad condal quedan abundantísimas noticias procedentes de los más autorizados conductos, o sea de los manuscritos del mismo convento, redactados por las víctimas de la tragedia. Helas aquí.

Cuando por la más ruín de las felonías los franceses se apoderaron de la Ciudadela, arrojaron de ella al batallón de Guardias Walonas, fuerte de mil plazas. Entonces fué éste alojado en el convento de San Agustín; esto es en los corredores, pero no en las celdas, pues los Religiosos no se movieron de ellas: al Comandante solo con un oficial se le dió celda que era la del Rmo. P. Vicario General Fr. Jorge Rey, [illegible] por encontrarse [illegible] en Madrid. (1) Son palabras del Padre Joaquín Neguerol, archivero del convento.

En el *Llibre de Gasto del Convent de St. Agustí N. P.*, 17[illegible] leemos, al llegar a los días de que ahora trato: «Por gastos de oficio en la celda prioral en los dichos ocho meses (*de diciembre de 1807 a julio de 1808*), en la que por unos cinco meses tomaron chocolate con pastas todos los días con el Padre Prior, los SS. Mayor, Ayudante y Capitán del batallón de Reales Walonas, que dichos señores y el Comandante se colocaron en el Convento con mucho gusto del P. Prior y Comunidad, por obsequio al dicho batallon y a nuestro Gobierno español: día 1 marzo 1808 (y perseveraron en él cosa de dos años) y en los dos meses largos que estuvo el Sr. Comandante en el convento se dignó también obsequiar al convento de desayunarse todos los días junto con los dichos señores de la celda prioral. . 6[illegible] libras 2 sueldos 5 dineros (36 duros 4'33 pes [illegible] (2).

Cuando el terrible gobernador de Barcelona Lechi supo que el Reverendísimo Obispo Don Pablo de Sichar, el Alcalde mayor y otras elevadas personas de la ciudad habían «*desertado y pasado al enemigo*» (son palabras del decreto de Lechi), prendió a los tres vicarios generales y muchas otras personas de las más notables de Barcelona y los encerró en la Ciudadela para que (*según el mismo decreto*) «*salgan garantes de la seguridad de los hospitales franceses, de la tranquilidad interior de Barcelona,*

Nota.—La inicial de este capítulo ha sido [illegible] de un Misal gótico de San Cugat del Vallés existente hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Libro en que se notan los* [illegible] *de todos* [illegible] *provincia de Aragón, Orden de N. P. S. Agustín* [illegible] (fol. 15[illegible]).—Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona. [illegible] que escribe la narración del tiempo de la guerra [illegible] pero dice que era uno que vivía allí: era el Padre Joaquín Neguerol.

(2) Pág. [illegible] Este *Llibre* [illegible] Archivo de Hacienda de esta provincia.

»*del dinero para las contribuciones exi-* »*gidas, y de toda traición.*» La captura se efectuó en 1.° de agosto de 1808, y uno de los presos fué el Padre maestro Nicolás Mayet, Prior de San Agustín (1).

Oigamos sobre esto nuevamente al Archivero Padre Joaquín Noguerol, el cual por razón de su indicado cargo llevaba los libros, y en el de los difuntos escribió una relación de los sucesos de estos tiempos hasta que en 1812 enfermó gravemente, quedando privado de la razón. He aquí sus palabras, las que en las primeras lineas van de su propio puño:

En el mismo año de 1808. y siguientes sucedieron varios lances en todo genero, quales algunos de ellos referiré succintamente. El dia 1. de Agosto del dho año 1808. vino á este Conv.to á las 11. de la mañana un Oficial Frances con recado del Gral Leghi al P. Prior paraque este fuese con dho Oficial á una Junta q.e se habia de tener, pero sin decirle donde; efectivam.te marcho con él y lo llevó á la Ciudadela en Casa del Gobernador; alli encontró ya al Prior de los Dominicos, al Vic.o Gral D.n Fran.co Sans y á tres Canonigos, y juntam.te á algunos Cavalleros de los principales de esta Ciudad. El expresado Gral Lechi, ó Lequi mandó leer á dhos dos Priores y demás Sres congregados alli un Decreto en que disponia quedasen arrestados en la Ciudadela hasta nueva disposicion como en rehenes de la quietud y sosiego de la Ciudad; é immediatamente los llevaron á todos juntos á una Sala de uno de los Quarteles, donde dormian y habitaban teniendo Centinela á la puerta; y como era un tiempo tan caloroso, se les permitia salir un rato á la tarde juntos y con centinela por las murallas de la Ciudadela; esta redusion con el titulo referido se vio claro q.e no tenia otro objeto q.e pillar dinero el mencionado Gral, pues al cabo de 12. dias fueron soltados todos pidiendo al Prior de S.to Domingo, y al de S. Agustin dos mil duros á cada uno (quales pagaron sus respectivos Conventos.) Al Cavildo representado por dhos Vic.o Gral y Canonigos, y á los seis Cavalleros por la Nobleza les costó un dineral, de forma que suponian recogió entre todos Treinta mil pesos, bien q.e no se pudo saber de positivo el quantum cierto, pues les mandó á todos estrechamente y baxo pena de volverlos

»a encerrar que cuidado hablasen nada de eso jamás. El nuestro Prior, que era el Padre Maes»tro Fr. Nicolás Mayet, algo falto de salud, padeció mucho en su encierro, y habiendo salido de »él y convalecido, pidió licencia al Gobierno francés para salir de la ciudad e ir a La Espluga a »tomar las aguas unos 15 días,» pero no ha vuelto (2)...

Fr. Nicolás Mayet y Perelló
Prov.l

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo I, pág. [illegible] del impr. —*Libro en que se notan*, [illegible] fol. [illegible].

(2) *Libro en que se notan*, fol. [illegible]

Entremetemos en la relación de Noguerol la siguiente nota del *Llibre de Gasto*.

«Pagó el Padre Prior para lograr salir de la Ciudadela, esto es, en gratificación a una de las personas que agenciaron su liberación (sin contar otra gratificación, y pago excesivo al que fueron obligados por el ladronazo (*Lladronàs*) del General Lechi, Gabacho, los dos Priores de Santo Domingo y de nuestro convento), y para lograr la licencia del Gobernador francés para poder marchar de la ciudad de Barcelona con título de ir a tomar aguas por motivos de salud, la cual licencia pidió para no exponer su comunidad a un fuerte trastorno, como lo hubiera sufrido atendiendo a la malvada práctica de los enemigos franceses si hubiese huído de incógnito... 240 libras o 128 duros.»

«Fué preciso al Padre Prior, día 19 de agosto de 1808, cuando marchó de Barcelona, dar 6 duros al piquete de enemigos de la Cruz Cubierta para dejarle pasar» (1).

Hablando de la captura de dicho Prior, escribe el mismo *Llibre de Gasto*: «Es de advertir que dicho P. Prior, el mismo día 1 por la mañana había salido del convento a cierta diligencia, y fué avisado de que le esperaba en el convento un oficial francés para conducirle a la Ciudadela, y pudiéndose ocultar, no lo hizo para no comprometer a la comunidad, y se presentó en el convento» (2).

Hasta aquí el *Llibre de Gasto*. Sigue otra vez Noguerol: «La tropa española, viéndose sofocada aquí, comenzó a desertar, y desertaron muchísimos.

»En cuanto a los walones, como muchos eran franceses, no sucedió así: desertaron muchos, pero quedaron bastantes, y a éstos les quisieron obligar a incorporarse con los franceses y jurar; »pero, ya fuese por movimiento propio de »los soldados, o ya de los oficiales suyos »que, aunque descendientes de franceses, »habían nacido en España y muchos en »Barcelona), se negaron a hacerlo; sólo el »Comandante de ellos convenía secretamente, y por esto el día 2 de Agosto de »dicho año 1808 vino a este nuestro convento (donde estaba el Batallón) el General Lechi con una partida de franceses de Caballería e Infantería para llevárselos; pero los oficiales walones se »resistieron terriblemente, pues hicieron »formar en batalla la tropa y cargar los »fusiles; a esto se añadió que el paisanage de la ciudad tomó parte a favor de »los walones concurriendo muchísimos »en la calle del Hospital y Rambla; lo »que costó bastante de apaciguar; por »último, se compuso: los franceses desistieron y se volvieron a sus cuarteles; en »este lance no se encontraba el Comandante, y se sospechó con fundamento en »que en todo convenía él; vino después, y »halló aún a los walones formados y con »sus oficiales, a los que dió amargas reprensiones por lo que habían ejecutado, »pero ellos defendieron su honor tenazmente; por último, el Comandante mandó descargar los fusiles a los soldados y »que se retirasen; todo esto sucedió en la »mañana del dicho día 2 de Agosto de 8 »a 10; a las 11, estando el Comandante en »la celda o habitación donde tenía las »Banderas del Batallón, vino una compañía de franceses (en cuya ocasión no »había algún oficial walon) y se las llevaron sin la menor oposición, no obstante que toda la tropa walona estaba en el »convento; este hecho irritó mucho a los »oficiales walones, de modo que no se ladeaban con él. No es ponderable el susto »que tuvo toda esta Comunidad Religiosa, pues nos contemplábamos inmediatos a estar entre dos fuegos sin remedio »y a una atroz carnicería, pues a no haberse compuesto el asunto, los paisanos »se hubieran unido con los walones, y no »hubiera habido fuerzas humanas para »apagar el fuego, el Convento e Iglesia »hubieran padecido muchísimo, porque »trataban los franceses de traer cañones

(1) *Llibre de Gasto*, [illegible]

(2) Pág. [illegible]

»para rendir a los walones; la consternación de la Comunidad no podía ser mayor, por lo que desampararon el Convento (excepto el P. Subprior y dos más »que quedaron escondidos), y nadie compareció hasta la noche; nuestra salvación la atribuímos a la Virgen Santísima de la Piedad y a N. P. S. Agustín .. »Pero como los franceses nunca cesan »en sus empresas, volvieron otra vez a »este Convento la mañana del día 8 de »noviembre del mismo año, y desarmaron a los walones, quitándoles los fusiles, bayonetas y sables, los que quedaron muy desconsolados, pero toda esta »operación se hizo con mucha quietud...» (1).

«En 16 de noviembre de 1808 el General en jefe Duhém» *(ha de decir Duhesme)* «expidió un decreto mandando »que en ningún Convento de esta ciudad »pudiese haber más del número de seis »Religiosos; que los restantes saliesen »fuera, y se distribuyesen por los restantes Conventos, o estuviesen donde pudiesen o quisiesen; este decreto fué comunicado a los Conventos de esta Ciudad »por medio del Comisario de Policía; lo »más que se pudo lograr de suavidad fué »que en este número no fuesen comprehendidos los decrépitos y viejos, y por »esto aquí quedamos nosotros ocho, y lo »mismo sucedió en las demás Comunidades. Ya se deja considerar el desconsuelo de los Religiosos habiendo de ir »prófugos; siendo lo más doloroso la »multitud de jóvenes coristas de todas »religiones que quedaban abandonados a »todas las inclemencias. Por fin el dia 9 »del expresado mes de Noviembre el Subprior hizo una lista y repartió por los »Conventos algunos coristas y sacerdotes, yéndose otros a sus casas o a las de »sus parientes, y partieron de aquí dicho »dia. Quedaron aquí otros en este Convento discurriendo a donde ir y vivir; al »cabo fué preciso partir, y salieron de »aquí el dia 12 de diciembre del mismo »año 1808: con eso quedamos solos los »ocho expresados, a saber, cinco sacerdotes y tres legos. Y se advierte que esta »pequeña Comunidad se retiró a ocupar »las celdas de la parte de la celda prioral, »y las del lado de la Librería, pues las »restantes del Convento, luego que salieron de él los walones, fueron ocupadas »por los prisioneros españoles que hacían »los franceses, y cuando éstos se cangeaban venían regimientos franceses, italianos, etc., de forma que las oficinas del »refitorio, cocina, bodega y almacenes »quedó todo a disposición de ellos; con »eso nos servía de cocina y refitorio la »celda grande que habia sido del Maestro »Izquierdo. Sólo nos quedó libre el coro, »sacristía e iglesia» (2).

Demos aquí unos momentos de descanso al Padre Noguerol, y oigamos otras voces que vienen a comprobar sus asertos y ampliarlos. Nos acaba de decir que por voluntad de Duhesme los más de los frailes de Barcelona tuvieron que salir de la Ciudad, y que el Superior los distribuyó por varios conventos. El *Llibre de Gasto* desde entonces y en los años sucesivos anota las cantidades que el Convento de Barcelona manda a varios Conventos para la manutención de aquellos religiosos allá enviados. Algunos con el Prior se refugiaron en la heredad del mismo cenobio llamada Solés, sita en el Municipio de Ribas cerca de Villanueva, otros en diferentes conventos, hasta parece que los hubo en los de las Baleares, y otros en casas particulares (3).

Leemos en el mismo *Llibre:* «Por los »gastos forzosos que tuvo que hacer dicho »Prior, nombrado Vicario Provincial» *(tenía, pues, las dos dignidades)* «en 2 de »marzo de 1809, para huir de los enemigos en diferentes viajes, para salvar »papeles y cartas necesarias a los dos

(1) *Libro en que se notan,* ya cit., fol. 183 y 184.

(2) *Libro en que se notan,* ya cit., fols. 184 y 185.

(3) Dicho *Llibre* en muchísimas páginas de este tiempo.

[illegible] y continuar la correspondencia 78 libras 5 sueldos (1) (40 duros 0 67 pesetas).

En 21 del mes de octubre de 1809 la autoridad intrusa visitó el cenobio, y cerrada la hermosa librería y el archivo ha pasado la comisión a la celda del difunto Padre Maestro Fr. Juan Izquierdo, Ex provincial *(se ve que el Convento después de la muerte de Izquierdo guardaba y conservaba su celda y cosas cual reliquias)*, en donde han hallado el curioso y abundante monetario que tenía junto con la copiosa y selecta librería, con otras preciosidades muy apreciadas de los anticuarios. El monetario (que valía muchos miles de duros) ha marchado, como igualmente 124 cuadros escogidos y muchísimos libros selectos.» Nota: «El monetario se ha vuelto a recobrar, pero faltando las monedas de oro y plata. Los cuadros han desaparecido, y se vieron vender algunos por los ropavejeros en la Rambla a un vilísimo precio. Los libros tampoco han vuelto (2).» Algunos, como veremos después, se recobraron.

Habla nuevamente Noguerol: «En 14 de diciembre de 1809 *(en 27 de noviembre)* el General Duhém *(Duhesme)* expidió un decreto en que mandaba se cerrasen todas las iglesias excepto...; con esto vinieron aquí el día 15 del mismo los comisionados, y cerraron el patio y puertas de la iglesia, y al mismo tiempo pusieron sellos a todas ellas, solo nos dejaron la entrada de la sacristía libre para decir misa en la iglesia a puertas cerradas, bien que duró poco el decir misa de tal modo, pues adornamos el altar del coro, y allí las decíamos todas, y cantábamos los oficios fundados y adventicios.

»El mismo decreto ya mencionado ordenaba que de todas las iglesias y sacristías, tanto de la catedral como parroquias y conventos de Religiosos y Religiosas, y asimismo de otras capillas públicas de esta Ciudad, se tomase un riguroso inventario de toda la plata de ellas, efectos, ropas de sacristía, cuadros, etc. También tomaron inventario de los archivos de los conventos y de las librerías, todo lo cual cerraron y sellaron (3).» Mas como por disposición del mismo decreto debía pillarse la plata de todas las iglesias, salvas contadísimas excepciones, el día 20 de noviembre de 1809 San Agustín sufrió el robo de la suya (4). Al finalizar del año la plata robada a esta casa pesaba 340 onzas (5) *(10 kilos)*.

El templo continuó cerrado todo el año 1810, de tal modo que en el patio, que le precede, libre, pero triste, crecieron las hierbas. Al cabo de algunos meses del anterior cierre de las iglesias se empezó a abrir algunas de las iglesias de los conventos a petición del vecindario de cada respectivo convento, y a ejemplo de los primeros siguieron los demás, y se abrieron todas; nuestro vecindario de la calle del Hospital presentó también memorial firmándose muchísimos, y se abrió la iglesia el día 4 de diciembre de 1810 (6), continuando empero el convento ocupado, cuándo por españoles prisioneros, cuándo por tropas enemigas (7).

Mas la satisfacción y gozo de la nueva apertura del templo duró poco tiempo, porque en 7 de junio del siguiente año de 1811 los franceses intimaron al señor Vicario General del Obispado que mandara desocuparlo para convertirlo en depósito de paja del ejército invasor (8).

---

(1) Pág. [illegible]

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, págs. [illegible] del mismo.

(3) *Libro en que se notan...* [illegible]

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, pág. [illegible] del [illegible].

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V, pág. [illegible] del Ingresos.

(6) *Libro en que se notan...* [illegible]

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del [illegible] Día [illegible] de enero de 1811.

(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del mismo. Día 7 de junio de 1811.

Ya se deja considerar el fatal trastorno »y gasto. Al instante discurrimos lo que »posiblemente se podía desocupar, pues »no era dable sacar los altares y muchas »imágenes por su enorme peso; y asi »dispusimos deshacer toda la flautoría »del órgano, cual se colocó en un cuarto; »se sacaron de los altares las imágenes »más manuales, y se llevaron a la sacris»tia, capilla del Buen Consejo y sepultu»ras; principalmente se custodiaron en la »sacristía la Santísima imagen de Nues»tra Señora de la Piedad, de la Correa, »Santa Rita y Desamparados, con la ad»vertencia que en cuanto a esta última el »señor Ignacio Alegret, corredor de cam»bios... cuyo sujeto y familia son devoti»simos ab antiquo de esta Santa Imagen, »y pagaban también ab antiquo la fiesta »que se hace todos los años en este con»vento el segundo Domingo de julio...» la llevaron al oratorio de su casa «hacien»do y firmando escritura de volverla »siempre que quisiésemos.... Y se nota »que el Gobierno francés cuidó de tapiar »con ladrillos las puertas que entran o »dan a la iglesia por la parte de la sacris»tía, capilla del Santísimo o del Buen »Consejo y la del detrás del altar de San»ta Rita, dejándonos sólo a nosotros la »sacristía y cuartos de allí, capilla del »Santísimo y las sepulturas con la puerta »principal *(de ellas)* que sale al callejón »*(del Arco de San Agustín)* para entrar »a todo lo dicho, de modo que todo el »cuerpo de la iglesia quedó a disposición »de los franceses para llenarlo de paja, »como efectivamente lo hicieron llegando »hasta lo alto de las tribunas y capillas. »También tapiaron las puertas de una y »otra parte por donde se entra en las »tribunas y coro. Con esto nos quedamos »sin habitación dentro del convento, pues »unas temporadas estaba ocupado por »tropas que quemaban puertas y venta»nas, y otras veces servía para poner »trastos de emigrados españoles de esta »ciudad; y asimismo nos quedamos sin »iglesia, ni donde decir misa, pues aun»que nos dejaron libre la sacristía, capi»lla del Sacramento y sepulturas, todo »esto estaba ocupado de santos de los »altares y otros trastos, por cuyo motivo »no se podía decir misa con decencia, ni »menos estar la gente; y así nos vimos »obligados a formar un altar en un cuar»to de la casa donde nos refugiamos, que »es la casa que da al patio de la iglesia a »línea recta del campanario de ella» (1), o sea la de la cara oriental del dicho patio que antecede al templo y los frailes entraban en ella por la calle de Santa Rita, hoy del Arco de San Agustín (2). En este bajo destino de almacén de paja continuó este espacioso templo hasta el fin de la guerra (3).

A este hecho responde sin duda el siguiente apunte del *Llibre de Gasto* puesto en la cuenta de agosto de 1812: «Por los trabajos de unos carpinteros »para arrancar y trasladar las celosías »del coro y tribunas por orden del señor »Guardalmacén de la plaza... 3 libras »3 sueldos» (4).

El género de materia almacenada ocasionó a los frailes un susto terrible, y ciertamente no infundado, por más que no tuvo las fatales consecuencias temibles; pues el día 24 de agosto de 1813 se pegó fuego a los objetos de los claustros, fuego empero que se pudo extinguir, limitándolo a un carro. «¡Que fatalidad »si se hubiese comunicado a la iglesia »(que está llena también de paja), si a la »biblioteca, que se conserva intacta como »las demás públicas» (5).

El 19 de septiembre de 1813 «los fran»ceses han mandado salir de la ciudad, y »salieron esta mañana cuatro agustinos »calzados, a saber el Padre Subprior, el

(1) *Libro en que se notan...*, ya cit., fols. 185 y 186.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Idea de enero de 1811.

(3) P. Ferrer. Obra cit. Muchos asientos de los tomos manuscritos de 1811 a 1814.

(4) Pág. 354.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. Día 24 de agosto de 1813.

Padre Codina, el Padre Bosch y el Padre Torres. Se les intimó la orden con todo »el aparato de policía y tropa. La causa »de la medida será el ser ellos buenos »españoles» (1).

A los cinco días, o sea en 24 del mismo mes, «siendo fino español, y temiendo »algo», huye de la ciudad el lego agustino Fr. Cristóbal N... (2).

Con esto quedó el convento sin un religioso, y pudo muy bien escribir en marzo de 1814 el Padre Ferrer que «de religiosos no hay que contar sobre uno siquie»ra, pues los pocos que quedaron inicia»dos de adhesión a los franceses van »vestidos de seglar» (3).

Hemos visto arriba, en el primer capítulo de este libro, que en los postreros días de la dominación napoleónica en Barcelona se mandó reunir en un convento los frailes achacosos de los demás, y en otro los muebles. Aquí vienen a comprobarlo unos textos del *Llibre de Gasto* de San Agustín, los cuales rezan así:

«Cuentas de febrero de 1814.— Por tras»ladar los muebles y demás al convento »de Santo Domingo—15 libras (8 *duros*).

»Componer las vidrieras de los apo»sentos del Padre Presentado Noguerol y »Padre Marcoval (*enfermos*) en el con»vento de Santo Domingo—15 sueldos (2 *pesetas*)» (4).

«Cuentas de marzo de 1814.— Para lle»var los libros de coro y ternos del con»vento de Santo Domingo a la iglesia del »Pino, y casullas a varios puntos—6 libras »8 sueldos (3 *duros 1'40 peseta*)» (5).

«Cuentas de abril de 1814.— Pagado a »la Administración de Dominios (*sería la »Hacienda*) por el alquiler de un mes del »primer piso de la casa número 20 de la »calle del Hospital, registro y papel se»llado—3 libras 19 sueldos (2 *duros 0'74 »peseta*)» (6).

De donde nos certificamos que los pobres agustinos que había en la ciudad, privados de su convento, habitaban un piso de la casa propia del mismo convento, pero sorbiendo el agrio beber de tener que pagar por el piso suyo alquiler al opresor.

«Cuentas de mayo de 1814.— Pitanza »extraordinaria de este mes en que se ha »hospedado un señor comisario de Gue»rra con su criado y criada por espacio »de quince días—57 libras 15 sueldos (30 *duros 4 pesetas*)» (7).

Una de las grandes vejaciones de los franceses sobre los conventos y la ciudad consistió en las excesivas contribuciones. El *Llibre de Gasto* nos dará sobre este punto harta luz. He aquí uno de sus capítulos de este período que historio:

«Se ha pagado al dicho ejército por »contribución ordinaria del mes de se»tiembre de 1808, tasada por la Junta del »Clero secular y regular, la cantidad de »198 libras 10 sueldos (105 *duros 4'33 »pesetas*).

»Se ha pagado al dicho ejército por »contribución ordinaria del mes de octu»bre de 1808, tasada por la misma Junta, »198 libras 10 sueldos.

»Se ha pagado al mismo ejército por la »contribución ordinaria del mes de no»viembre de 1808, tasada por la sobredi»cha Junta, 198 libras 10 sueldos.

»Se ha pagado por la contribución or»dinaria del mes de diciembre de 1808, ta»sada por la Junta mencionada, 99 libras »5 sueldos (52 *duros 4'66 pesetas*).

»Se ha pagado al sobredicho ejército »por la contribución ordinaria del mes de »enero de 1809, 99 libras 5 sueldos.

»Se ha pagado por la primera contribu»ción extraordinaria perteneciente al »mes de octubre de 1808, pedida por el

(1) P. Ferrer: Obra cit., tomo IX del manuscrito, [illegible] de 1814.

(2) P. Ferrer: Obra cit., tomo IX del manuscrito, [illegible] de 1814.

(3) P. Ferrer: Obra cit., tomo X del manuscrito, [illegible] de 1814.

(4) Pág. [illegible].

(5) Pág. [illegible].

(6) Pág. [illegible].

(7) Pág. [illegible].

»General francés Duhesme, en reemplazo del oro y plata de la iglesia, tasada »por la Junta del clero secular y regular, »300 duros...

»Se ha pagado por la segunda contri»bución extraordinaria, perteneciente al »mes de noviembre de 1808, pedida por »el mismo General en reemplazo tam»bién del oro y plata de las iglesias, y »tasada por la misma Junta, 600 duros.

»Se ha pagado por la tercera contribu»ción extraordinaria, perteneciente al »mes de diciembre de 1808, pedida por el »mismo General, en reemplazo del oro y »plata de las iglesias, y tasada por la so»bredicha Junta, 300 duros» (1).

. . . .

En la cuenta de 6 de febrero de 1809 se lee: «Para pagar la contribución ordinaria »y extraordinaria de oro y plata de las »iglesias correspondientes a nuestro cole»gio, 11 libras 5 sueldos (*5 duros 4'98 »pesetas*)» (2).

Cuenta de 20 de febrero de 1809.—«Se »ha pagado la contribución del mes de »febrero, tasada por la Junta del Clero »secular y regular, para el ejército fran»cés, 99 libras 5 sueldos» (3).

Cuenta de 27 de febrero de 1809.—«Gas»to de vino para los oficiales de la guar»dia francesa, 16 sueldos (*2'12 pese»tas*)» (4).

En la cuenta de 20 de marzo de 1809 figuran también las 99 libras 5 sueldos para la manutención del ejército francés, correspondiente al propio mes. En la cuenta de 10 de abril la misma contribución de las 99 libras 5 sueldos por dicho mes. En las de 29 de mayo de 1809 se paga igualmente la correspondiente a dicho mes. Así en las cuentas de 19 de junio de 1809 la correspondiente a junio. Las cuentas de agosto día 7 de 1809 presentan una variación: dicen: «Se ha pa»gado al Gobierno francés la tasa de con»tribución hecha por la Junta del clero »secular y regular correspondiente a los »meses de julio y agosto, consta de reci»bo 62 libras (*33 duros 0'33 pese»tas*)» (5).

Leemos en la cuenta de 21 de agosto de 1809:—«Se ha pagado para la manu»tención del ejército francés cuatro ba»rras, o lingotes, de plata del peso de 283 »onzas 10 dineros y 14 granos de ley; las »que arregladas al precio de 18 reales de »ardites por cada onza, deducidos 2 libras »15 sueldos 6 dineros catalanes por el »gasto de la fundición de las piezas a ra»zón de 10 reales vellón por cada 100 on»zas, importan 506 libras 2 sueldos 6 di»neros *(269 duros 4'66 pesetas)*» (6).

En las cuentas de 18 de septiembre y 23 de octubre de 1809 figura en cada una de ellas el pago «al ejército francés» de 75 libras (*40 duros*) (7).

Desde esta fecha no encontramos ya en el *Llibre de Gasto* más partidas referentes a la contribución para el sostén del ejército francés.

Debe aquí recordarse el decreto de Duhesme de 27 de noviembre del mismo 1809, que inserté arriba en el capítulo primero de este libro, y cuyas primeras palabras rezan así: «En consideración a »que los conventos de Barcelona dejan »ya de pagar las contribuciones que se le »han impuesto para el mantenimiento del »Exército.» A esto el Padre Ferrer anota: «Falso (*que no paguen*), pues todos es»tán corrientes en sus pagas, y a costa »de grandes sacrificios.»

Y le sobra la razón al Padre Ferrer a juzgar por el convento agustiniano.

Por el mismo decreto de Duhesme se suprimen muchas iglesias de regulares, y así ha de acabar y acaba aquella contribución.

En las cuentas de febrero de 1811 se lee: «Para pagar la mitad de la contribu»ción de cien pesetas que a este convento

(1) *Llibre de Gasto*, cit., págs. 316 y 317.
(2) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 317.
(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 318.
(4) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 318.
(5) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 324.
(6) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 325.
(7) *Llibre de Gasto*, cit., págs. 327 y 328.

-día impuesto la municipalidad con oficio de 16 de enero de 1811—18 libras 15 sueldos (10 duros)» (1).

La otra mitad figura pagada en la cuenta de mayo del mismo año (2).

También sobre los templos cargaron los franceses una contribución. Así en las cuentas de este convento de agosto de 1811 se escribe: «Por un memorial en lengua francesa, papel sellado y alargando copia (sic)—1 libra 4 sueldos 4 dineros (7'24 pesetas)» (3).

«Por otro id. id. dirigido (como el antecedente) a suplicar al Gobierno nos exonerase de la contribución del local de la iglesia—3 libras 15 sueldos (2 duros)» (4).

Por esto el Padre Ferrer escribe al tratar del paso de 1812 a 1813 y de esta contribución: «S. Agustín. Calle de S. Pablo—524 francos 40 céntimos—Convento idem 304 francos» (5). Y en el *Llibre de Gasto*, en la cuenta de diciembre del mismo 1813: «Pagado por contribución de catastro correspondiente a la casa número 20 bis en la calle del Hospital (es la iglesia) (*sic*) por el año 1811—708 francos» (6).

También sobre las personas pusieron los invasores un subsidio, del cual nos certifican las cuentas de esta casa de octubre de 1811 al escribir: «Pagado la contribución del personal por los meses de julio, agosto y septiembre de 1811—5 libras 6 sueldos (2 duros 4'14 pesetas)» (7). Y la vejación continuó, ya que en las cuentas de 1812 la mentan, lo propio que las de 1813 (8).

Omito mencionar la contribución ordinaria de las fincas del convento, llamada catastro, e igualmente el aumento extraordinario que a ella se impuso, llamado en las mentadas cuentas aumento extraordinario, y omito igualmente la contribución que los mismos franceses impusieron sobre puertas y ventanas. Y las omito porque estos pagos no afectaban a los conventos en razón de tales, sino como propietarios.

A estos pagos hay que añadir los ofrecidos hechos a favor de la causa nacional. Así en una cuenta que va sin fecha leemos: «Por la suscrición voluntaria para el fondo de medio millón de duros acordada por el Congreso Provincial para la manutención del ejército pagado a nombre del Prior y Comunidad de agustinos emigrados—46 libras 17 sueldos 6 dineros (25 duros)» (9).

«Por la suscrición patriótica señalada por el Gobierno a favor de Manresa 56 libras 5 sueldos (30 duros)» (10).

«Para ayuda de la defensa del castillo de S. Fernando pagado lo señalado a Soles (*finca del convento*) por el Ayuntamiento de Ribas—15 libras (8 duros)» (11).

«Por el reparto de dinero puesto por el Gobierno español a los poseedores de las tierras del llano de Barcelona, toca a nuestra heredad—50 duros» (12).

«Pagado al común de Ribas de orden del Gobierno español para la manutención de nuestro ejército—172 libras 10 sueldos (92 duros).» Esta partida se lee en las cuentas de 1812 (13).

Pagado por préstamos al Gobierno español por la heredad de Tiana para el ejército, 120 duros. Además eran muchos los pagos de las fincas rústicas para el sostén de somatenes, amén de los robos de frutos perpetrados por los franceses, robos que muy bien menta el *Llibre de Gasto* en varios puntos.

(1) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(2) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(3) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(4) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(5) Obra cit., tomo VIII del ms. [illegible] de [illegible].
(6) Ibid. [illegible].
(7) *Llibre de Gasto* cit., pág. 34[illegible].
(8) *Llibre de Gasto* cit., págs. [illegible].
(9) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(10) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(11) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(12) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].
(13) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].

Así en este mismo *Llibre* leemos: «Por »varios y diferentes pagos que ha hecho »Agustín Colomer de orden de los Comu- »nes (*Ayuntamientos)* de Tiana y Marto- »rellas, correspondientes a la parte do- »minical: para manutención y gastos de »nuestro Ejército Español, y por los ro- »batorios que hicieron los enemigos, for- »tificados en Mongat—237 libras 2 suel- »dos, 2.» *(126 duros 2'30 pesetas)* (1).

También para la cercana Cartuja de Montalegre sería mal vecindaje la fortificación de Mongat.

Entre otros de los robos aquí va uno notable, cuya noticia está sacada de la cuenta de septiembre de 1814: «Por el re- »cobro de dos acciones reales de cuatro »mil reales cada una de 1 de julio de 1807, »de número... propias del convento, las »que los franceses las robaron junto con »muchos vales reales cuando se apode- »raron de los cofres del Presentado No- »guerol... (2).

»Pagado a la Auditoría de Guerra los »decretos (*los derechos*) que acreditaba en »las diligencias practicadas por aquel »Tribunal en el recobro de varios efectos »del convento que estaban en casas de »policianos...» Así se lee en las cuentas de noviembre de 1814 (3).

Y a este tenor van siguiendo pérdidas y pagos cuya reseña pecaría de enojosa.

Ocurre aquí preguntar: ¿de qué fondo, de qué medios dispuso el convento para atender a tanto pago especialmente en los primeros años de la cautividad? Va a decírnoslo el *Llibre de Recibo del Convent de Sant Agustí* N. P... *1799...*, al apuntar las cantidades que de la venta de sus joyas recibía, y que luego entregaba en las exacciones. He aquí sus asientos:

«Plata vendida y alienada para pagos »del Ejército francés y urgencias del Con- »vento, conforme se explica en el *Llibre* »*de Gasto* (*1808*).

»Cuatro lámparas de plata, que se han »entregado a la casa de la moneda por »orden superior comunicada en 7 de »agosto de 1808 para entregar la plata »sobrante y que no sea necesaria a la »iglesia. Las cuales cuatro lámparas se »sacaron de las diez que había en la ca- »pilla de Nuestra Señora de la Piedad. »El recibo de su valor que nos entregó el »Sr. Recaudador de la Casa de Moneda »está en poder del Iltre. Capítulo de esta »Catedral para reintegrar a su tiempo el »valor correspondiente. (*¡Cuándo! ¡Cuándo reintegró!*)

»Las seis lámparas restantes de la di- »cha capilla de Nuestra Señora de la Pie- »dad se mandaron fundir el día 4 de sep- »tiembre de 1808, y pesaron 392 onzas: »el trabajo de fundirlas costó 7 libras 9 »dineros. Se hicieron cuatro barras de »ellas, de las que una pesó 110 onzas y »fué vendida por medio de un corredor, »y pagaron a 32 sueldos la onza. Son 176 »libras 12 sueldos, al corredor se le pagó »por su trabajo 2 libras 19 sueldos, y por »lo tanto restan 173 libras 13 sueldos (*92 duros 3'08 pesetas*).

»La otra barra de peso 105 onzas, ven- »dida a 28 sueldos la onza, vale 147 libras *(78 duros 2 pesetas)*.

»La otra o tercera barra, de peso de 99 »onzas vendidas a 28 sueldos vale 139 li- »bras 12 sueldos (*74 duros 2'28 pesetas*).

»La cuarta barra pesó 78 onzas. Se »vendió a 32 sueldos la onza, y valió »128 libras 1 sueldo (*68 duros 4'46 pesetas*).

»22 cubiertos de plata y 2 cucharas »grandes y 1 bandeja grande (que había »regalado a este Convento el Ilmo. Eura) »pesaron 198 onzas, las que vendidas a »33 sueldos 9 la onza, suman 334 libras »19 sueldos y 4.; pero detraídas 7 libras »14 sueldos y 4 dineros para los trabajos »del corredor, y 7 libras 10 sueldos para »la fundición, restan 319 libras 15 sueldos *(170 duros 2'67 pesetas)*.

»Un cáliz, un pontifical pequeño, esto »es 6 candeleros y Crucifijo de plata, una

(1) Pág. 190.
(2) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 110.
(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 113.

imagen pequeña de Nuestra Señora de la Piedad (que es la que se llevaba los sábados en la procesión de la Salve), todo lo que se ha mandado fundir por el platero, y ha pesado 3[illegible] onzas y 20 adarmes, lo que se ha vendido a 35 sueldos 4 la onza, y así suman 651 libras 0 sueldos 5.; pero detraídas 12 libras 15 sueldos por el trabajo de fusión, restan 6[illegible]8 libras 5 sueldos 5 (*340 duros, 2 pesetas*).

Se ha entregado a la Casa de Moneda en el mes de noviembre de 1808 varias piezas de plata a saber: 1.º Los ángeles del tabernáculo de Ntra. Sra. de la Correa. 2.º El pabellón, montantes y parte de la peana del mismo tabernáculo. 3.º Una lámpara que era del Buen Consejo (y al presente la habían puesto en el altar de Santa Rita), la que pagó de su peculio N. R. P. M. Ex asistente Fr. Nicolás Serdá. Estas cuatro piezas juntas pesaron 771 onzas 8 adarmes, y estimadas a diferentes precios y quilates, quitadas las disminuciones, trabajos de fundir, etc., como es de ver en la nota que quedó en la Casa de Moneda, resultó el importe en moneda efectiva 1320 libras 17 sueldos (*704 duros 2'27 pesetas*).

Se entregó a la Casa de la Moneda en diciembre de 1808 diferentes piezas de plata, a saber: la imagen de Ntra. Sra. de la Correa, el Niño de la misma y el resto de la peana. Item 2 bandejas pequeñas a modo de platitos de vinajeras, las cuales piezas juntas pesaron 413 onzas 4 adarmes, y detraídas las disminuciones, trabajos de fundir y demás gastos de la Casa de la Moneda, fue su valor, que nos entregaron, 714 libras 7 sueldos 2 (*380 duros 4'98 pesetas*) (1).

Plata vendida en el mes de marzo para pagos del ejército francés y urgencias del Convento en el año 1809.

Las dos cruces grandes que servían para las procesiones, sacras grandes, un globo grande, una palmatoria y campanilla, una cruz de *Lignum Crucis*, y un crucifijo, todo de plata, cuyo peso en junto fue de 2[illegible] onzas [illegible] adarmes, a 18 reales y 12 dineros la onza, vale 4[illegible] libras 7 sueldos 6 dineros (*240 duros 0'34 peseta*).

Se ha vendido una imagen de S.n Nicolás pequeña, una de S.ta Rita pequeña, dos candeleros, todo de plata, peso total 158 onzas 4 adarmes, a 18 reales y 7 dineros onza, vale 289 libras 9 sueldos 1 dinero (*154 duros, 1'89 pesetas*).

Se ha vendido el pie de la custodia grande, la custodia pequeña, dos relicarios, una calderilla e hisopo, y una estrella de la bandera, todo de plata. Peso total 2[illegible] onzas. A 17 reales la onza vale 350 libras 4 sueldos (*186 duros 3'86 pesetas*).

Se han vendido cuatro cálices y un pontifical, es a saber, 6 candeleros y un crucifijo, todo de plata: peso total 16[illegible] onzas a 18 re. y 8 din. la onza, vale 304 libras 6 sueldos 8. (*162 duros 1'57 pesetas*).

Se ha vendido una lámpara, 3 sacras, 2 portapaces y 6 perillas del palio, todo de plata: peso total 140 onzas 11 argensos, a 18 reales 5 din.s la onza vale 25[illegible] libras 3 sueldos 1. (*136 duros 3'08 pesetas*) (2).

Cuenta a los 3 de octubre de 1809 hasta 1 de noviembre del mismo año.

Recibido por un cáliz (que estaba en el inventario tomado por el gobierno francés), el cual ha sido llevado a la casa de moneda por decreto del S.r Vicario General D.r Fran.co Sans, al efecto de pagar la contribución del mes de septiembre de 1809, 43 libras 14 sueldos 1 (*23 duros 1'06 pesetas*) (3).

Arriba hemos dejado al Padre Prior y Vicario Provincial Fr. Nicolás Meyer y Perelló huyendo de Barcelona en 1º de agosto de 1808: debemos ver qué fue de su venerable persona. De presto se fue a la heredad del convento llamada Solés, donde habitó un tiempo, y en donde [illegible]

(1) [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

poco se vió acompañado de otros Padres de su casa. Desde allí continuó atendiendo y gobernando su querida grey regular, y sin duda por este fin le vemos viajar pasando por Cervera y Tárrega. Luego le encontramos en Tarragona, de donde corre a Vilanova y el día 9 de junio de 1811 se embarca para Palma de Mallorca, adonde, ¡oh celeridad de las comunicaciones de entonces!, llega mediante siete días de navegación (1). Sufrió allí quebrantos en su salud según nos testifica un asiento del *Llibre de Gasto,* cuyas palabras dicen así: «Por la »manutención del Padre Prior Vicario »Provincial en Mallorca desde 16 de junio »inclusive de 1811.... no habiendo cele»brado en las cinco semanas por las »indisposiciones de su salud, purgado »varias veces y dos sangrado..., a causa »de estar los alimentos en Palma en pre»cio excesivo».... (2).

Los franceses evacuaron nuestra ciudad en la madrugada del 28 de mayo de 1814. El Prior agustino salió de Palma de regreso a la Península en la del 7 del mismo mes y año, empleando cinco días en la travesía. De pronto estuvo en Mataró y la heredad de Tiana, y el 29 del mismo mes entró en Barcelona, es decir, al otro día de la libertad de la Ciudad (3).

Ni aun en Mallorca el Prior pudo descansadamente respirar. El *Llibre de Gasto* nos explica cómo se le turbó.

«Por papel sellado y sacar dos copias »necesarias, y legalizarlas en Palma del »abono y certificación que mandó el Ca»pitán General de la Isla de Mallorca »Duque de Conpigní al M. Iltre. Señor »Gobernador de la plaza de Palma que »hiciese a favor del honrado patriotismo »y buena conducta personal del P. Prior »Fr. Nicolás Mayet y Perelló, los que se »manifestaron en la lectura de todos sus »papeles oficiales y personales, de los »cuales repentinamente y por sorpresa »se apoderaron de orden y especial comi»sión del Señor Gobernador de dicha »plaza junto con el Sr. Secretario de la »Capitanía General de la Isla, acompa»ñados de tropa en la noche del 23 de »agosto de 1812, a causa de una malicio»sa y la más calumniosa acusación que »llegó en la tarde de dicho día (como »posteriormente se manifestó así al P. »Prior en debida forma) por el correo »que vino de Vilanova contra el patrio»tismo y conducta del P. Prior Víc. »Prov.[al], dos libras, dos sueldos y once.

»Por una copia y legalización de otro »abono del patriotismo de Fr. José Sere»ñana, contra del cual se dirigió también »aquella acusación como a socio de las »providencias del dicho P. Prior para »ejecutarlas hallándose entonces dicho »hermano en Palma, de cuyos papeles se »apoderó también en la mentada noche »dicho Gobierno. Se dió el abono tam»bién de orden de Su Excelencia. Una »libra tres dineros» (4).

Evacuada la ciudad de Barcelona por el invasor, los religiosos agustinos no se hicieron esperar, y el mismo día de la evacuación al caer de la tarde los hallamos, supongo que no todos, reunidos en dos casas del convento según el siguiente asiento del *Llibre de Gasto:* «El Padre »Lector Jubilado Gutiérrez cuidó del gas»to de manutención de los Religiosos »conventuales, regresados a Barcelona, »y reunidos en las dos casas contiguas al »Convento que dan al patio de la iglesia, »desde la noche del día 28 de mayo hasta »el 17 de junio ambos inclusive de 1814, y »del gasto de la manutención de seis »hombres que trabajaron luego en la »iglesia» (5).

Otra de las aflicciones padecidas por estos frailes durante la presente guerra fué en el año de 1811 ver convertido en teatro uno de los almacenes del convento, en el cual teatro se representaban

(1) *Llibre de Gasto,* cit., pág. 302.
(2) Pág. 317.
(3) *Llibre de Gasto,* cit., pág. 420.
(4) *Llibre de Gasto,* cit., pág. 427.
(5) Pág. 431.

públicamente comedias, cuya entrada costaba media peseta (1).

Apenas salidos los franceses, nuestro entusiasta pueblo se lanzó enfurecido a la persecución de los afrancesados. Oigamos un asiento de gastos del libro de éstos del presente cenobio, el cual lo dice todo.

Cuentas de la semana de 3 de julio de 1814.

«Se ha pagado a Fr. Sereñana = 1.° Lo »que dió de propina para que en el alboroto del 28 de mayo de 1814 contra los »malos patriotas y su captura, no se »prendiese entonces al P. Lr. Marcoval, »y se hizo no para ocultarle, sino para »tener ocasión de manifestar donde estaban los efectos de Iglesia y Convento »2 libras 1 sueldo 3 dineros (*1 duro 0'49 peseta*).

»2.° Por gasto de medicinas en el trastorno ocasionado por dicho alboroto 11 »sueldos 3 dineros (*1'50 pesetas*).

»3.° Al Sr. Maestro de Capilla de la »Catedral para cantar la misa a voces, »día 3 de julio en que fué la bendición de »la iglesia, 1 libra 8 sueldos 9 dineros (*3'83 pesetas*).

»4.° .....

»5.° Por un duro de gratificación a los »soldados y dos pesetas para refrescar »que fueron menester en la noche de la »octava de Corpus» (2).

Nótese en primer lugar la gravedad e importancia del tumulto que de tal modo asusta a los frailes hasta tener que tomar medicinas; y en segundo lugar se ve que imperaba de tal guisa el patriotismo, que el Convento se sacude vivamente la acusación que pudiera dirigírsele de ocultador de un afrancesado, y manifiesta que libra a Marcobal por interés de la casa.

¿Y Marcobal realmente había bebido el veneno del afrancesamiento? Muy clara y categóricamente nos lo dijo en el capítulo 1.° de este libro el Padre Ferrer. El *de Gasto* del convento, a página 42, le califica de *agavachat*, y las medidas que luego de salidos los franceses se tomaron con él igualmente lo certifican harto. Pero registremos algo más el mentado *Llibre de Gasto*, y hallaremos en los asientos de los postreros tiempos de la guerra este: «Pagado a los Señores Regidores de Tiana (*donde el convento tenía una grande heredad*) el gasto que »hicieron cuando el Lector Marcoval les »hizo prender por los enemigos para obligarles a que el colono Agustín Colomer »entregase al dicho P. Marcoval el resultante de los frutos de dicha heredad... »30 libras 18 sueldos y 9 dineros» (3).

Otro asiento así reza: «Pagado a Agustín Colomer la manutención de cinco »meses largos de su padre Pablo Colomer, preso en dicho tiempo en la Ciudadela de Barcelona por los franceses a »instancias del agavachado Padre Marcoval. Y dicho Pablo Colomer fué así vejado y afligido por negarse a reconocer a »dicho Padre Francisco Marcoval en »cosa alguna, conforme se lo tenía mandado el Padre Prior que no reconociese »a aquél. Corresponde a medio duro diario... 140 libras 12 sueldos 0 dineros (*75 duros*)» (4).

Finalmente, el siguiente asiento nos certifica del castigo de dicho afrancesado: «Para alquiler de mozo y bestia para »conducir al Padre Marcoval, echado de »Barcelona de orden del Gobierno eclesiástico día 23 de junio de 1814, y destinado por el Prior Vicario Provincial al »Convento de Palamós, con las debidas »responsabilidades encargadas al Prior »de dicho convento...

»Para alquiler de mozo y bestia para »conducir Fr. Miguel Puigventós echado »igualmente de Barcelona por el expresado Gobierno, día 23, y destinado del

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV [illegible] de 1814.

(2) *Llibre de Gasto* cit., pág. 415.

(3) Pág. 425. Marcobal y Capellà [illegible] de Barcelona [illegible] 1796.

(4) Pág. 4[illegible].

»mismo modo y forma al convento de »Miralles...» (1).

Dueños nuevamente, pues, del templo y casa los frailes, entró lo que explican los siguientes asientos:

«Gasto de recomposición de la iglesia y »del convento, los cuales edificios han »sufrido muchas y grandísimas pérdidas »en el tiempo de la barbarie e irreligión »de los enemigos que dominaron a la pre- »sente Ciudad en estos últimos seis años »de guerra, de la que Dios nuestro Señor »por su infinita y tan miraculosa miseri- »cordia nos ha finalmente librado. Estuvo »la iglesia destinada a almacén de paja, »la que varias veces llegó hasta la cúspide »del altar mayor *(fins dalt del Altar Ma- »jor)*; y el convento a cuartel de nuestros »honrados prisioneros; los cuales, apura- »dos y faltos de auxilios, y privados mu- »chas veces hasta de leña para el rancho »(el cual preparaban en celdas, corredo- »res y donde bien les venía), hicieron as- »tillas puertas, ventanales y balconeras, »y vendieron los hierros.

»De devolución y transporte de varios »y muchos efectos pertenecientes a la »iglesia y convento. Y de compra de mu- »chos otros necesarios y precisos tanto »para el culto divino, habiéndose perdido »su principal tesoro por varias desgracia- »das y forzosas causas, como para el »convento, habiéndose perdido casi todo, »lo de las oficinas respectivas y lo de va- »rios particulares individuos Religiosos. »Falta aún a recomponer un púlpito de »la iglesia: se ha de hacer de nuevo la ba- »randilla del altar mayor, y faltan mu- »chas cosas en la iglesia y sacristía.

»Del convento se ha de recomponer »mucha y notable parte de tres corredo- »res, que son Noviciado viejo y nuevo y el »llamado de PP. Sacerdotes; y todas las »celdas de dichos tres corredores; dos o »tres otras celdas, el aula de Filosofía y »las mesas del refectorio, pero hay made- »ra cortada y aserrada en Tiana de árbo- »les propios de nuestra heredad, la cual »bastará para todo lo sobredicho que fal- »ta, y en caso negativo será poca la que »se tenga de comprar» (2). Y van siguien- do las partidas del por menor. Así:

«Por un jornal de un albañil y un peón »para derribar tabiques, y abrir las co- »municaciones del convento e iglesia en »28 de mayo de 1814...

»Por dos mujeres que trabajaron en la »casa que habitaban los religiosos en di- »cho día, y llevar las camas a San Fran- »cisco de Paula, cárcel de los agavacha- »dos» (3). Serían Marcoval y Puigventós.

«Por los transportes de varios objetos »del convento, biblioteca, coro e iglesia, »libros, armario del monetario con mucha »parte de monedas y cuadros del difunto »N. P. Izquierdo, que se encuentran en »diferentes casas, y gratificación a algu- »nos. 52 libras 15 sueldos 11 dineros *(28 duros, 0'79 peseta)*.

»Para recobrar 39 tomos de Viajes »Imaginarios e historia de los naufragios, »de la biblioteca de N. P. Izquierdo, a fin »de evitar disputas y mayores gastos. 22 »libras 10 sueldos *(12 duros)*.

Siguen los pagos a albañiles, peones, blanqueadores, organero, cerrajero, carpintero..., etc., para la recomposición del templo y convento. La cuenta de albañiles y blanqueadores sube a la cantidad de 989 libras 3 sueldos 10 dineros, iguales a 527 duros 2'85 pesetas. La del cerrajero dice: «Pagado al cerrajero Agustín Co- »rominas, cerrajas y llaves de todas »las celdas y toda especie de herra- »mienta que se ha necesitado para el »convento e iglesia» (4).

La del carpintero Felipe Miró sube a la muy respetable cantidad de 1143 libras 7 sueldos 11 dineros, o sea 609 duros 4'06 pesetas (5). A otro carpintero se le pagan 320 libras 1 sueldo 3 dineros, o sea 170 duros 3'49 pesetas (6). También a otro ce-

(1) P. [illegible]

(2) *Llibre de Gasto*, cit., págs. 469 y 470.

(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 470.

(4) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 471.

(5) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

(6) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 472.

rrajero, o herrero de nombre Jacinto Tarasco, 214 libras 4 sueldos (1), iguales a 115 duros 0'20 peseta.

La del vidriero Felipe Reure en vidrios y jornales en vidrieras de corredores y oficinas del convento... 96 libras 6 sueldos 9 dineros, o sea 51 duros 1'91 pesetas (2).

Pagado a D. Francisco Roca, por transportar libros de la biblioteca 1 libra 17 sueldos 6 dineros, que es 1 duro (3).

Pagado al mismo por los trabajos de transportar el archivo, 1 libra 17 sueldos 6 dineros (4).

Figuran también en estas cuentas, como es natural, los gastos para la compra de utensilios perdidos. De estos me limitaré a los referentes al culto. Así:

«Por un copón nuevo de plata, bien trabajado, para el Santísimo, y un incensario nuevo de plata, grueso..., 285 libras, o sea 152 duros.

»Por navecilla de plata para el incienso, descontada la paloma de plata que se dió al platero para fundirla y valió 24 libras 10 sueldos, pagado al dicho, 44 libras 15 sueldos, o sea 23 duros 4'33 pesetas (5).

»Por un plato grande de plata para las vinajeras y campanilla, 60 libras, o sea 32 duros.

»Por una palmatoria de plata y despabiladeras, 21 libras o sea 11 duros 1 peseta» (6).

Y aquí en las cuentas de abril de 1815 paro mi pesquisa, temeroso de molestar al lector si la continuase.

Por natural y sabido se hace inútil apuntar que durante la guerra ni se admitieron novicios, ni se emitieron profesiones, ni se celebraron capítulos como se dijo arriba. Las religiones no pudieron continuar su vida regular, mucho menos crecer y mejorar, sino, por el contrario, debieron descender y perder. Concorde con tal presunción, el libro de profesiones de San Agustín presenta una interrupción completa desde 1807, en que se emitió la postrera, hasta 1816, en que se efectuó la primera del tiempo de la paz.

Y si este hecho no bastara, aquí copio unas líneas del «*Registro Mayor de la Provincia de la Corona de Aragón del Orden de N. P. S. Agustín de la Regular Observancia*», que dice así: «Memoria.—A tiempo de convocarse el Capítulo Provincial que debía celebrarse el sábado antes de la tercera Domínica de Pascua del año 1808 recibió N. P. Provincial una orden del Emo. Sr. Cardenal de Borbón, comunicada por el Rmo. P. Vicario General, que lo era a la sazón N. P. M. Fr. Jorge Rey, para que difiriese la convocación de dicho Capítulo hasta nueva providencia. Pero habiendo sobrevenido las guerras que causaron en la provincia y en toda España la desgraciada catástrofe que lloran aún y llorarán todos los buenos españoles, no ha sido posible efectuar la reunión de los Religiosos en sus respectivos Conventos, y mucho menos juntarse en Capítulo para hacer nuevas elecciones según ley, uso y costumbre hasta el presente (*13 de mayo de 1815*), en que con el feliz regreso del Rey... se ha serenado la furiosa tempestad que experimentaron todas las Ordenes religiosas, y a pesar de la escasez y embargo temporal de rentas que sufren todos los conventos y especialmente los del Reyno de Valencia se ha podido celebrar felizmente este Capítulo» (7). (*El de 13 mayo de 1815*.)

En los asuntos importantes de cada convento el Prior reunía a los Padres graves en lo que se llamaba *Consulta*; y en esta junta se trataban y resolvían los negocios. En la celebrada en S. Agustín

(1) *Llibre de Gasts*, cit., pág. 47-
(2) *Llibre de Gasts*, cit., pág. 47-
(3) *Llibre de Gasts*, cit., pág. 47-
(4) *Llibre de Gasts*, cit., pág. 47-
(5) *Llibre de Gasts*, cit., pág. 4[illegible]
(6) *Llibre de Gasts*, cit., pág. 4[illegible]

(7) Libro [illegible] Fol. [illegible] Archivo del convento agustino de Caler[illegible]

de Barcelona, el 4 de enero de 1815, el Prior, Padre Nicolás Mayet, propuso que «en atención a los tan extraordinarios »gastos que el convento acaba de costear »para la recomposición precisa del mis»mo y de su Iglesia, y para la compra de »cosas necesarias en sus respectivas ofi»cinas, daños ocasionados de la tiránica »dominación enemiga que han ejercitado »los Franceses en esta Ciudad y su plaza »durante los seis años de la misma» se haga uso para los futuros asuntos del peculio del Padre Presentado Noguerol, que a la razón estaba «alelado» (1).

Como poco ha nos dijo el libro *Registro Mayor de la Provincia,* renovóse la vida ordinaria de las casas agustinianas de Cataluña. En las actas del mentado capítulo de Zaragoza de 13 de mayo de 1815, presidido por el M. R. P. Maestro Fr. Pedro Fandos, se lee en la disposición 4.ª: «En justo obsequio y reconoci»miento del imponderable beneficio que »debemos a la piedad del Rey Ntro. Se»ñor D. Fernando VII, de haber restau»rado en su reino en España las órdenes »Regulares extinguidas y vilipendiadas »por las que se llamaban Cortes, durante »su sacrílego cautiverio, ordenamos: que »en los Conventos de Cataluña se cante »una Misa solemne con *Te Deum* en ac»ción de gracias por la salud de Su Ma»jestad el día aniversario de su arribo a »Gerona; que la misma función se haga »en los Conventos de Aragón el día ani»versario de su llegada a Zaragoza; en »los del Reino de Valencia el día aniver»sario de su entrada en aquella Capital, »y en los Conventos de las Islas de Ma»llorca y Menorca el día aniversario de »haber llegado felizmente a su Real Cor»te y Villa de Madrid, continuándose di»cha solemnidad por todo el triennio» (2).

En el mismo año de 1815 el Rey pide a las Ordenes religiosas que le den la «Dé»cima del producto anual de sus actuales »bienes y rentas» para atender a los gastos de la nueva guerra que se prepara contra de Napoleón, «el perturbador del mun»do», que «osa todavía amenazar al Trono »y al Altar y envolver en su ruína a las »Clases y Condiciones que en el manteni»miento de éstos libran su conservación »y existencia política.»

El Prior Vicario General, Padre Fr. Félix Meave, transmite la voluntad regia a sus súbditos agustinianos; y después de reconocer que se hallan «en la mayor »penuria y reducidos por las calamidades »precedentes a las más estrechas priva»ciones,» les estimula a complacer al Rey recordándoles que N. S. Jesucristo sacó de la boca de un pez moneda para pagar al César (3).

Todos los conventos, cual más, cual menos, respondieron noblemente a esta demanda. El de Barcelona hízolo con generosidad y desprendimiento que merece ser mentado. El Prior encargó al Archivero Padre Juan Pla examinase en los libros del Convento la cantidad a que ascendía la demandada décima de los productos de los bienes. El Archivero contestó con una nota en la que decía que el producto total era de 6324 libras, 6 sueldos, 11 dineros (3372 duros 4'90 pesetas); de donde la décima quedaba en 337 duros. «Conside»rando el dicho R. P. Mtro. Prior y todos »los demás RR. PP. de la Consulta que »la décima de esta cantidad *(los 337 du»ros)* no llegaba a satisfacer los deseos »de que se halla animada toda la Comu»nidad, no solamente de llenar las in»tenciones de Su Majestad, sino también »de sacrificar sus bienes y rentas, y aun, »si es necesario, sus mismas personas »para la defensa de la Religión, la con»servación del más digno de los Monar»cas, y libertad de la Patria, resolvieron »unánimemente que sin detenerse en lo »preciso de la décima, se hiciese a Su

(1) *Libro de Consultas del Convento de N. P. S. Agustín de Barcelona, comenzado en 7 de mayo de 1758.* Fol. 83 vuelto.

(2) *Registro mayor de la Provincia...*, citado, fol. 144.

(3) *Registro mayor de la Provincia...*, citado, fol. 145.

»Majestad el donativo de nueve mil seis »cientos ochenta reales, veinte y dos mara »vedises de vellón, lo que firmaron en el »día 17 de Agosto de 1815. — Fr. Fran- »cisco Llue, Prior. — Fr. Ramon Franca. — »Fr. Calixto Ucart. — Fr. Juan Terras. — »Fr. Agustín Gener. — Fr. Ramón Roca »Subprior. — Fr. Salvador Negre. — Fr. »Magín Rosell» (1).

Fr Calixto Ucart
Prior

Por decreto de 30 de noviembre de 1815 el Rey dispuso que en todos los conventos de religiosos y religiosas del reino se estableciesen clases gratuitas para pobres, con más que el cenobio alimentase y vistiese a algunos. El día 9 de diciembre el Vicario General de la Orden transmite el precepto a sus subordinados, y en uno de los considerandos de su decreto escribe: «Yo bien sé que apenas tene- »mos lo necesario, y que sufrimos mil pri- »vaciones, y que las calamidades pasadas »apenas nos han dejado lo más preciso y »necesario para nuestra pobre y religiosa »subsistencia; pero también sé que la ca- »ridad es ingeniosa, y que sabe encontrar »medios y arbitrios cuando es verdade- »ra» (2).

El año siguiente, o sea de 1816, se pasó visita a los conventos, y en las actas de ella se lee: «Colegio de Tarragona—En »el Colegio de la Ciudad de Tarragona »ascienden a unos ciento y diez los niños »que se instruyen. No se da de comer y »vestir más que a tres, porque los demás »no lo necesitan, y el Colegio apenas »puede mantener a los Religiosos, por- »que los daños que ha ocasionado la tropa »que desde los principios de la pasada »guerra ha ocupado y ocupa todavía el »dicho Colegio son considerables».

Y así va diciendo de otros conventos, como apuntaré al tratar en particular de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN GUILLERMO

Del libro del gasto de esta casa brota alguna luz para conocer su suerte durante la guerra de Napoleón. Después de las cuentas de 28 de marzo de 1808 hállase un gran blanco, y a él sigue esta nota. «Desde el 27 de abril de 1808 en que fue »visitado (*la vista de la Orden*) este »Colegio hasta fines de diciembre del mis- »mo año, época en que murió en Castell- »bisbal el R. P. Lr. Jubilado Rector Ur- »gell, y desde la muerte de dicho Padre »Rector hasta 12 de junio de 1814 en que »fué elegido Vicario Rector el M. R. P. M. »Fr. Francisco Noguer, no se han podido »pasar cuentas del gasto y recibo por no »haberse podido averiguar las entradas »y salidas, y por haber estado fugitivos »los colegiales por la invasión de los »franceses; y aunque alguno se quedó en »esta Ciudad, habitaba en casa de sus »padres» (3).

Confirma estas noticias otro manuscrito de la casa, titulado: «*Memorial de los »Rectores que ha habido en este Colegio »de S. Guillermo de la Orden de N. P. S.n »Agustín desde 4 de Octubre de 1587*

(1) *Libro de Consultas del Convento*, citado, fol. 87. — Archivo del convento de Calella.

(2) *Registro mayor de la Provincia*, citado, fol. 101 vuelto.

(3) El libro se titula: *Llibre major en que se conte tot género de Gasto del present Collegi de N. P. S. Agustí de S.t Guillem de Bar.na, y comença en los 15 Maig 17[illegible], en que entra Rector lo molt R.t P. M.r Fr. Joan Pere Pages, Sabadellar*. Está en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria. Armario XIX. Estantes [illegible].

»*en que se fundó.*» Escribe: «En el año »1808 entraron en Barcelona las tropas »francesas de Napoleón, y por este moti»vo no se celebró capítulo, y continuó el »P. Rector Urgell hasta diciembre de »dicho año en que murió hallándose ex»patriado en Castell Bisbal. En mayo de »1814 regresaron a Barcelona los religio»sos que se habían expatriado, y a 12 de »junio de 1814 fué elegido Vicario-Rector »de este Colegio el Padre Mtro. Fr. Fran»cisco Noguer» (1).

Y muy luego hallamos al Convento pagando al Colegio la sólita pensión anual, según reza el *Llibre de Gasto,* pensión correspondiente al principio de 1815 (2).

En el artículo anterior hemos leido en la cuenta del Convento de 6 de febrero de 1809: «Para pagar la contribución or»dinaria y extraordinaria de oro y plata »de las iglesias correspondientes a nues»tro Colegio = 11 libras 5 sueldos» (*5 duros 4'98 pesetas*). De donde resulta que el Convento paga lo que al Colegio correspondía pagar.

El cuidadoso cronista Padre Ferrer nos transmite de esta casa dos noticias agradables: la primera por certificarnos del acendrado patriotismo de los que la regían o cuidaban, y la segunda de su exención de grandes males.

Todo barcelonés conoce la heroica conspiración que para sacudir el yugo francés tramaron en 1809 nuestros abuelos, la que lamentablemente abortada, trajo como última consecuencia el nefando fusilamiento de varios renombradísimos patriotas. En las notas del 11 de mayo, día en que debía aquélla explotar, Ferrer, al referir el plan del complot, escribe: «Colegio de PP. agustinos calza»dos. En este colegio, que está al lado de »la puerta principal de la casa de Miseri»cordia, se deben reunir los SS. que com»ponen la junta que entiende en la vidrio»sa empresa de esta noche. Desde aquí »dirigirán los partes a los diferentes pun»tos, y allí se dirigirán todos» (3). Estaba, pues, destinado a ser el centro directivo del movimiento.

La segunda la hallamos en las notas de enero de 1810, en las que al reseñar el estado de las iglesias y casas religiosas, dice que este Colegio, a la sazón, se hallaba libre de ocupación extranjera, y esto por efecto de su pequeñez y apartamiento del centro (4), y más no reza de él.

ARTÍCULO TERCERO

«CASA DE DIOS» DE MIRALLES Y SAN AGUSTÍN DE IGUALADA

Carezco de datos para reseñar los sufrimientos del cenobio de Miralles en los largos años de la guerra de la Independencia; pero su proximidad a Martorell y a la carretera real de Madrid, la amenidad de su campo y la fertilidad de su suelo, no dejarían de ser parte para que los ejércitos invasores, ávidos de provisiones de boca y de pillaje, le visitaran mil veces, y cometieran contra de él y de sus moradores todo linaje de iniquidades, según acostumbraban al tratarse de frailes. Sin embargo, la casa no fué abandonada de sus moradores los frailes (5).

No quedó inmune de males el convento de Igualada durante esta guerra. Ocupada mil veces la ciudad por la inmunda planta invasora, el cenobio debió sin duda servir de cuartel a los franceses, ya que el Padre Ferrer en los primeros días de 1809 escribe que dicha casa sufre mucha suciedad y sus altares muy notable descalabro (6).

(1) Archivo del actual Convento de Calella.

(2) Pag. 134.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impr., pág. 374.

(4) Tomo V del impr., pág. 30.

(5) Papeles de la Orden, hoy en poder de los Agustinos de Calella.

(6) Obra cit., tomo III del impreso, pág. 80.

«Y efectivamente, en la visita pasada por los superiores a los conventos en 1810 se lee: «En el Convento de Igualada se »va trabajando en la recomposición de la »pieza que ha de servir para escuela, »respecto que no tiene el Convento otro »lugar a propósito sino este, que en la »pasada guerra servía de almacen para »la provisión Real, y después de Cocina »y Botica para el hospital militar» (1).

ARTICULO CUARTO

SAN AGUSTÍN DE GERONA

Por lo que toca a los sufrimientos de este convento, del tiempo de la guerra de Napoleón, sólo debo decir que el edificio no gozó privilegio especial que le dejara inmune de balas, granadas y bombas; que su proximidad a dos cuarteles y a un baluarte hubo de proporcionarle mayor abundancia de tales proyectiles que a otros cenobios. Y de tal modo los hechos confirmaron este raciocinio, que el Padre José de la Canal escribe: «En todas las »guerras ha padecido *(este convento)* mu»cho, y en la de la Independencia quedó »casi enteramente arruinado. Son bien »pocos los papeles que conserva en su »archivo, y carece enteramente de códi»ces y libros antiguos» (2).

La comunidad durante el sitio inmortal debió de mostrar el patriotismo de las restantes, y al fin agregada a las demás de la ciudad capitulada en diciembre de 1809, siguió la triste suerte de todas las gerundenses, suerte y quebrantos que ya llevo extensamente descritos en los capítulos de los franciscos y dominicos.

El libro *Registro Mayor de Provincia* escribe en 1816, al tratar de las escuelas abiertas de Real Orden en los conventos, que en el de Gerona se instruyen gratuitamente 10, pero que sólo uno es alimentado y vestido por el cenobio, porque éste »no tiene otras rentas que algunas pías »fundaciones, cuyos réditos fueron empe»ñados, y los que por los apuros en que se »halla el Crédito público hace muchos »años que no se cobran» (3).

ARTÍCULO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE PALAMÓS

«Durante el tercer sitio de Gerona, que »fué el postrero, cuando los franceses »adoptaron el plan de hacer una segunda »línea de circunvalación que cubriese »toda la Marina corriendo de Llagostera »hacia S. Feliu.

»El 21 de junio de 1809 entraron de improviso en esta última Villa después de »algún fuego, y fué entregada a saco sin »respeto alguno como premio de aquellos »foragidos soldados siempre que entra»ban en un pueblo por más que inde»fenso...»

En 5 de julio de 1809 los enemigos, bajo el General Tontana, atacan y entran en Palamós; la que, como había opuesto resistencia a la entrada, sufre todo linaje de excesos, saqueo y asesinatos.

En 1810 el interior de la villa es arena de dos distintos combates. El primero en 14 de septiembre, y en él llevan la victoria sobre los franceses 300 voluntarios tarraconenses. El segundo en 13 de diciembre con motivo de un desembarco de ingleses, quienes arremeten contra los franceses, y al principio los vencen; pero rehechos luego éstos, derrotan a los ingleses; y en consecuencia Palamós durante toda la noche sufre otro saqueo (4).

---

(1) *Registro mayor de la Provincia*, citado, [illegible]

(2) *España Sagrada*, tomo XLV, pág. 20[illegible]

(3) Ibid. [illegible]

(4) Todas las anteriores noticias de Palamós durante la guerra proceden de un manuscrito coleccionado por el P. Raimundo Ferrer titulado *Papeles de Cataluña de* [illegible] *a 181*[illegible]; [illegible]

El convento, hallándose en la villa, no quedaría inmune de tales atropellos.

Estas noticias procedentes de la misma población quedan completadas con las siguientes, sacadas del «*Libro del gasto* »*del Convento de N.ª S.ª de Gracia de* »*Palamós,*» de 1771 a 1834. En 1809 estuvo el convento ocupado por tropas italianas, durante cuya ocupación los frailes salvaron sus muebles embarcándolos; y el Padre Prior Fr. Francisco Pruenca y Fray Guillermo se refugiaron en casa Riera de Palafrugell. Ausentados el mismo año los italianos, los religiosos repararon los desperfectos causados por aquéllos, importando los gastos de la reparación más de 20 duros.

En las cuentas de 26 de febrero de 1810 se anota que el Padre Prior llevó a Tarragona «*los papers del convent, robas* »*de sagristía y tots los vasos sagrats* »*ab las demés alajas del convent.*» A renglón seguido dice el documento que todo lo dicho fué trasladado de Tarragona a Mahón. Con estas cuentas de Febrero terminan en el libro las de 1810.

La primera partida de gastos posterior a la guerra, que se lee en este libro es de 2 de mayo de 1814, y en ella se dice que «*son los primers comptes después* »*de haber quedat libres dels francesos.*» De los grandes estragos sufridos por la casa nos certifica el Prior Padre José Capdevila al comenzar de sus cuentas en abril de 1815, diciendo: «*Los falsos y pér*»*fidos Francesos deixaren lo convent* »*molt destruit e inhabitable.*» Las reparaciones de tales desperfectos importaron 1350 libras, o sea 720 duros de gasto. Estas noticias vienen a indicar que los franceses ocuparon de asiento el cenobio.

También sufrieron las haciendas, pues las reparaciones de la casa del *Mas Boix*, o *de Baix*, costó al convento 1076 libras, o sea 573 duros, 4'33 pesetas; y las del *Mas Alou*, o del *Ou*, 521, o sea 277 duros, 4'33 pesetas.

El mobiliario, como vajilla y demás del convento, en su mayor parte se hubo de comprar nuevo (1).

rente a Palamós lo firma Carlos Geronés, Cura-párroco. Fols. de 83 a 94. Se halla en la sala de mm . de la Biblioteca provincial.

ARTÍCULO SEXTO

SAN AGUSTÍN DE TORRUELLA DE MONTGRÍ, SANTA MAGDALENA DE CASTELLÓN DE AMPURIAS Y SAN FRANCISCO DE PUIGCERDÁ.

Durante la guerra napoleónica las tropas invasoras cruzaron muchas veces por Torruella; y aunque los ancianos no recuerdan que en tan antipáticas visitas el convento de esta villa sufriera, estimo temerario creer que aquéllas, en su enemiga contra los frailes, a los cuales juzgaban nervio principal de la española resistencia, y en su sed de oro y rapiña, dejaran inmune el cenobio, sus vasos sagrados y sus habitantes. Una relación escrita en 1835 por el Prior de esta casa viene a confirmar plenamente mi suposición, pues si bien califica el edificio de entonces de «estable y perfectamente acabado,» añade que tiene seis celdas, «las mejores,» sin pavimento por haber sido derruidas por las tropas francesas (2).

Al reseñar los sufrimientos del Convento Francisco de Castellón de Ampurias, escribí sus varios saqueos y sus «muchos y muy considerables destrozos »en la iglesia, en las celdas y en lo res»tante del Convento» (3), hijos de las visitas de invasores proporcionadas por su

(1) Indicado *Libro de Gasto*, hoy en poder de los PP. Agustinos de Calella.

(2) Esta relación se guarda en el actual convento agustino de Calella, y debo su conocimiento, junto con el de otros papeles de la Orden, a la bondad del P. Prior D. Saturnino López, persona muy entendida en Historia, e investigador de archivos.

(3) P. Francisco Aragonés, *Los frailes franciscos de Cataluña*, tomo I, pág. 242.

proximidad a Figueras, a Gerona y a la carretera de Francia. Como tales causas lo mismo afectan al cenobio agustino de esta villa que al francisco, debemos también considerar comunes a ambos los efectos, o sea los atropellos y quebrantos.

El *Libro de Consultas* del Convento de Barcelona nos certifica de que durante la dominación francesa tan pobre se halló este Convento de Ampurias, que el Padre Prior de Barcelona desde Palma le mandó 200 libras (1), o sea 106 duros 533 pesetas.

Al comenzar de mi siglo el Convento agustino de Puigcerdá conservaba recuerdos harto lamentables de anteriores invasiones francesas. «La fábrica del »Convento que antes de 1793 estaba en »pie y era magnífica y grandiosa, mani»festando lo que había sido el convento »y la Villa en los tiempos antiguos, fué »de tal manera echada a perder por los »Franceses que ocuparon por espacio de »dos años la Villa de Puigcerdá, que en »1795, al volver los Religiosos, les fué im»posible el reparar tan grande fábrica, y »así se tiró una nueva planta de modo »que la Iglesia, de más de 160 pies de lar»go y de unos 60 pies de ancho, se destinó »para fabricarse el Convento en que pu»diesen habitar de 15 a 18 Religiosos y »una Iglesia bastante capaz para la ac»tual población de dicha Villa y sus con»fines. En 1812 estaba ya muy adelantada »la obra del Convento e Iglesia, cuando »fue destruido de nuevo por los mismos »Franceses que estuvieron en Puigcerdá »hasta 1814» (2).

El Convento poseía una heredad que constaba de «sesenta y dos jornales de »tierra de campo o de labranza y de ca»torce jornales de prado en varias pie»zas» (3).

Los franceses destruyeron la casa de esta heredad, bien que no sé si en claro si en la presente ocasión o en otra posterior.

En documento incompleto, sin firma, pero al parecer escrito por el Padre Francisco Molas, poco después de la guerra de Napoleón, se lee que «en 1812 y 13 »los franceses se apoderaron de las pro»piedades y rentas del Convento, y se »usurparon las dos cosechas y mucha »parte de los censales» (4).

El *Registro Mayor de Provincia* de la agustiniana de aquí escribe en 1816: «Con»vento de Puigcerdá. — Tan destruido que »los Religiosos tienen que habitar en una »casa separada entretanto que van reco»giendo algo para su reedificación» (5).

ARTÍCULO SÉPTIMO

COLEGIO DE LOS SANTOS REYES DE TARRAGONA

Las noticias generales de los sufrimientos de Tarragona son elocuentes para certificarnos de que los agustinos no quedaron cortos en el sufrir. Todo catalan, por poco leído que sea en historia patria, conoce, y aun recuerda con horror, los tres días de saqueo y asesinato concedidos por Suchet a las tropas invasoras al penetrar en la ciudad a fines de junio de 1811.

Nadie aquí ha olvidado los ríos de sangre y de fuego que allí corrieron. De ellos hablé ya al tratar de los Franciscos y de los Dominicos de la misma ciudad. Los agustinos no habían de gozar de privilegio especial sobre los demás frailes, privilegio que les guardase inmunes de atropellos; y por lo mismo debemos creer que padecieron como sus hermanos.

Por lo que dice a su templo, algo nos

(1) *Libro de Consultas*, dicho. Fol. 83 vuelto.

(2) Relación del Prior de Puigcerdá, escrita en 1835. — Archivo del convento actual de Calella.

(3) Carta del ex vicario provincial P. Calixto Tarté al Prior de Puigcerdá, escrita en Barcelona 12 de marzo de 1833. — Archivo del actual convento de Calella.

(4) Archivo del actual convento de Calella.

(5) Archivo del actual convento de Calella, fol. 170 del libro.

enseñan las palabras siguientes del Padre Ferrer, al escribir en mayo de 1813 que las iglesias de Tarragona están todas o quemadas o arruinadas, y que «en ninȝguna hay siquiera una imagen. El apre»ciado amigo relator (*que le relata a él »el hecho)* compró a peso de leña un her»moso y grande crucifijo, que era lo últi»timo que quedaba en una iglesia de re»gulares, y habían *(los franceses)* desti»nado para el rancho» (1). Y en octubre del mismo año 1813 escribe que, entrados los españoles en Tarragona, las tropas se alojaron en los conventos. Repite que en las iglesias de la ciudad todo está estropeado, y que sólo una o dos quedan corrientes (2).

En 1814 el convento o colegio agustino de Tarragona alojaba el regimiento del Príncipe, compuesto de 1500 hombres. El Padre Rector pidió el desocupo de las tropas para habitar allí en todo él los religiosos; mas el Gobernador militar Don Timoteo Roch contestó que «como Go»bernador, como cristiano y como obe»diente a su soberano, deseaba llenar »todos sus deberes,» pero que le era imposible acceder a lo pedido (3).

En 1816 el colegio de Tarragona «ape»nas puede mantener a los Religiosos »porque los daños que ha ocasionado la »tropa que desde los principios de la pa»sada guerra ha ocupado, y ocupa toda»vía, el dicho colegio, son incalcula»bles» (4).

En un manuscrito de la orden agustiniana se anota la rendición de Tarragona y la matanza allí perpetrada, y luego se añade: «Los Religiosos de los Conven»tos pudieron escaparse antes que entra»sen los franceses» (5). Aunque tal noticia fuese verdadera, no niega los sufrimientos del sitio; pero la creo completamente equivocada, ya que consta, como vimos en otros capítulos, especialmente en el de Dominicos, que varios frailes fueron asesinados. Sabemos hasta todos sus nombres y circunstancias.

Y aun respecto de los mismos Agustinos de Tarragona sabemos que, «pasan»do por Prades una división francesa, fu»siló al Hermano de la obediencia Fr. »Magín Nolles, natural de la Selva del »Campo, y conventual que era de Tarra»gona *(es decir, del convento agustino de »Tarragona)*, que al tiempo del sitio pudo »huir de aquella ciudad» (6).

Además, por la palabra de historiadores seglares nos consta el asesinato de varios religiosos de otras órdenes, tales como Trinitarios y Carmelitas descalzos, perpetrados en la entrada de los invasores.

ARTÍCULO OCTAVO

SAN AGUSTÍN DE LA SELVA DEL CAMPO

Durante la guerra de Napoleón, este cenobio no anduvo corto en sufrimientos, que no permitió otra cosa su proximidad a Reus y Tarragona y las muchas correrías y tropelías que por aquel país perpetraron los invasores. En las hermosas líneas, que fielmente voy aquí a copiar, bien que traducidas del catalán, nos las contará un testigo ocular, o mejor, una de sus principales víctimas, el Prior del mismo convento Padre Tomás Clará. Así

(1) *Barcelona cautiva.* Tomo VIII del mms. Idea de mayo de 1813.

(2) Obra cit., tomo IX del mms. Idea de octubre de 1813.

(3) Noticias procedentes de papeles del archivo del actual convento de Calella.

(4) *Registro mayor de Provincia* de la Orden, fol. 170. Archivo del convento de Calella.

(5) *Libro en que se anotan los religiosos y hermanos admitidos difuntos de toda esta provincia de Aragón Orden de N. P. S. Agustín*, fol. 188.—Archivo de Hacienda de Barcelona.

(6) P. Tomás Clará, agustino. *Crónica que compuso el R. P. Tomás Clará*. Inédita, pág. 71.

habla en la preciosa crónica del cenobio, que dejó escrita (1).

«1809.—1.ª Invasión de la villa.—A los 22 de febrero invade Saint Cir, desde »Altafulla, todo el campo de Tarragona »y parte de Segarra. Victorioso después »de haber dispersado todo nuestro ejército, entra en esta villa el día 26 de febrero, donde permaneció hasta el 19 de »marzo, dominando todo el campo tarraconense. Los habitantes de esta villa, »exceptuados unos pocos, huyeron a los »montes, y esta nuestra Comunidad pasó »a nuestro convento de Lérida, dejando »abandonado el convento, y perdiendo en »esta ocasión todo lo que había en él así »de los individuos particulares como del »común, excepto los libros de gasto y recibo corrientes, única cosa que en la urgencia pudimos llevarnos. Esta fué la »segunda entrada del ejército enemigo en »este Campo, y la primera en esta villa, »la que nos redujo a miseria suma. Por »fortuna pude salvar los originales de »esta historial Colección, pues por la »pérdida de todo el archivo era imposible poderla continuar y ponerla en limpio. Regresó Saint-Cir a Barcelona, y »esta Comunidad volvió a reunirse en el »Convento en 27 de marzo, día de martes »santo.» (2).

«1810.—2.ª Invasión.—A principios de »agosto volvió el General francés Magdonal a este Campo, pasó por esta villa, »y tuvimos otra vez que huir a las montañas hasta fines del mismo mes, en que »regresamos al convento...» (3).

«1811.—En 21 de enero de 1811, hallándose esta casa religiosa en suma pobreza por razón de la guerra actual tan desastrosa..., con continuos robos, saqueos, »incendios y asesinatos de parte de los »enemigos, y con muchas contribuciones »de parte de nuestro Gobierno, después »de habernos obligado a dar toda la plata del culto, se ve precisada, para poder »subsistir, a vender perpetuamente el »Avellanar, que poseíamos en la Lena »por el precio de 850 libras (453 duros 1'60 »peseta) en dinero sonante» (4).

. . . .

«Desde Lérida vino Suchet con un numeroso ejército y tren de artillería a »poner sitio a Tarragona, y era tanta la »infantería y caballería, tan crecido el »número de carros de provisiones de boca »y guerra, tantos los rebaños de ganado »lanar y vacuno, que desde el día primero de mayo por la mañana que comenzaron a desfilar por frente de este convento hacia Reus, hasta el día 3 no pararon. En esta ocasión no molestaron ni »al convento ni a la villa» (5).

«Colocado Suchet en Constantí, comenzó el cañoneo desde la ciudad y desde las fragatas inglesas aliadas; y en »este día decretó Suchet la extinción de »todos los conventos, mandando publicar »que todos los religiosos se retirasen a »las casas de sus padres o parientes, y »que las rentas quedasen agregadas al »gobierno francés. En los días 5 y 6 del »mismo mayo continuó el fuego con mucho ardor, pero viendo Suchet frustradas sus esperanzas..., marchó de Constantí a Reus muy irritado, donde mandó »circuir de tropa toda la villa, no permitiendo la salida de alma viviente, y por »la noche capturó por sorpresa a todos »los religiosos de franciscanos y carmelitas descalzos..., y custodiados de tropa »los mandó a Francia la misma noche. Esta comunidad continuaba quieta »en el convento, bien que algo temerosa, cuando el día 10, avisada del Baile y »*Regidor en Cap* de que Suchet igual

---

(1) Crónica que compuso el Rdo. P. Fr. [illegible] Claret, agustino y Prior. Escribióla según los [illegible] del archivo municipal de la villa y los [illegible] del mismo convento. [illegible] los PP. del Inmaculado Corazón de María [illegible] en el convento [illegible] una copia de esta crónica, y de dicha copia [illegible].

(2) Pág. [illegible] de dicha Crónica.

(3) Pág. [illegible].

(4) Pág. [illegible].

(5) Pág. [illegible].

»mente quería sorprendernos y pillarnos, »determinamos dejar el convento y huir. »A este fin repartimos el poco peculio que »teníamos entre todos, y cada uno mar»chó adonde creyó poder subsistir. Los »individuos que componían esta Co»munidad eran el Padre Tomás Clará, »Prior...» (1).

«Continuó el sitio de Tarragona con »más vigor, y cada día crecieron los »atropellos y sustos de esta villa, pasan»do por ella diariamente guerrillas de »infantería y caballería, las que siempre »pedían provisiones de pan, vino, etc. »Pero el mayor susto tuvo lugar el 25 del »mismo mayo. Vino una crecida guerrilla »de pie y de a caballo, la que situada »frente del convento, hizo comparecer »bajo pena de la vida a todos los carpin»teros y albañiles de la villa, a los que »junto con ella hizo subir a la ermita de »San Pedro. Allí abrieron aspilleras en el »circuito de la ermita, y obligaron a la »villa a llevarles allá 170 raciones de pan »y vino, camas con sus colchones y otros »artículos. Día 26 siguiente los enemigos »se posesionaron de este convento, y lue»go subieron un cañón a San Pedro, don»de quedaron 30 franceses de guarnición. »El Comandante del convento no era de »los más irreligiosos, pues luego dispuso »que se sacase del templo todo lo que se »pudiese, para así evitar que la soldadesca »lo estropeara. A este fin acudieron mu»chas piadosas mujeres, hombres y niños, »quienes sacaron las imágenes de los »retablos, las cruces, confesonarios y »demás objetos movibles, y lo trasladaron »a la iglesia parroquial. Quiso el dicho »comandante gozar allí de toda comodi»dad, a cuyo fin obligó la villa a llevarle »camas y colchones; y para mayor segu»ridad tapió las puertas del templo y »portería, abrió aspilleras por todos la»dos, hasta en el coro, y colocó una pieza »de artillería en la iglesia. Convirtió en »fuerte el convento, al cual apellidó *fuer»te de San Agustín*.

(1) Pág. 68.

»Desde luego dicho comandante por »carteles y pregones mandó que todo el »mundo declarase las rentas y censales »del convento, y que se pagasen a la junta »de bienes nacionales que había creado, »junta que se componía de algunos afran»cesados de La Selva. Pero, no obstante »las amenazas y repetidos pregones, ni »uno de los censalistas del convento con»sintió en pagar» (2).

Cuenta aquí esta Crónica, y por cierto con muy vivos colores, el sitio y horrible entrada de los franceses en Tarragona, y sigue después diciendo:

«1812.—Así se continuó con el mayor »ardor y patriotismo nuestra justa de»fensa en todo el año 1812, sin hacernos »desmayar jamás ni desistir de ella las »apuradas circunstancias que nos rodea»ban faltados de todo. Llegó a tal extre»mo nuestra miseria y la encasez de co»mestibles, que la cuartera de trigo se »pagaba a 20 duros, y no pocos murieron »desfallecidos por falta de pan» (3).

«1813.—En enero de 1813 empuñó el »bastón de General en Gefe Don Fran»cisco Copons Navía, quien con los nom»brados Comandantes catalanes persiguió »y aniquiló a los enemigos en diferentes »combates por todos lados de la provin»cia. En medio de tan enormes trabajos »que por todos lados nos circuían, esperá»bamos en Dios un consuelo pleno; y este »vino en realidad en 18 de agosto, día en »que Suchet, después de haber volado las »murallas y fuertes de Tarragona e in»cendiado parte de la ciudad, se retiró »con toda la guarnición gabachina al »llano de Barcelona, quedando limpio »de tan mala cizaña todo el campo de »Tarragona. ¡Oh qué día de júbilo fué »aquel para Cataluña, y especialmente »para este Campo! ¡Qué gozo, qué placer »manifestaban los semblantes de todos »(exceptuados algunos afrancesados) al »verse libres de enemigos, y enemigos »tan crueles! ¡Qué contento en un mo-

(2) Pág. 69.
(3) Pág. 71.

mento ver Tarragona guarnecida de españoles e ingleses nuestros aliados».

«Desde este día determinamos regresar al convento, en el que la reunión de todos se efectuó a últimos de septiembre. De aquí ya puede inferirse en qué estado lo encontraríamos después de haber servido por espacio de dos años de fuerte y cuartel de tropas francesas y españolas. Lo hallamos del todo inhabitable, sucio, asqueroso, faltado de puertas y ventanas, y de tal modo que para convertirlo en alguna manera habitable nos costó gran suma de dinero, como consta en las cuentas» (1).

Hasta aquí lo que del convento de La Selva nos dice el Padre Clará; veamos ahora lo que el *Registro mayor de Provincia* nos dice de su persona. En 21 de septiembre de 1819 el Reverendísimo Padre Félix Meave, Vicario General de la Orden, otorgó el título de Presentado de Púlpito al Padre Predicador Fr. Tomás Clará, residente en el convento de N. P. San Agustín de La Selva, en atención a que «después de concluida con notorio aprovechamiento, honor y lucimiento de nuestro santo hábito su carrera literaria, ha desempeñado exactamente los cargos, oficios y prelacías que la Provincia le ha confiado y se ha ejercitado loablemente por muchos años, y mientras se lo han permitido sus fuerzas y salud, en el ministerio de la predicación, con edificación y utilidad de los fieles, manifestando al mismo tiempo un ardiente y fervoroso zelo, acompañado de innumerables trabajos y fatigas para alentar, animar y sostener los Somatenes en defensa de la Religión, del Rey y de la Patria, en la última guerra con la Francia» (2).

(1) Pag. [illegible]
(2) [illegible] *Registro* [illegible] vuelto.

ARTÍCULO NOVENO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE LÉRIDA Y SAN AGUSTÍN DE CERVERA

Los sufrimientos del convento de Lérida del tiempo de la guerra no vienen especificados por las historias, pero fácilmente se calculan al recordar el mar de desdichas que invadió aquella ciudad cuando el asalto de ella por los franceses en mayo de 1810. En aquella inundación de robos, crueldades y sangre, la casa agustiniana no debía formar un elevado peñón inaccesible a las embravecidas aguas, y así sufrió.

Mas si las historias callan respecto de esta casa, por dicha en el archivo del actual convento agustino de Calella se guarda un escrito titulado «*Relación de las cosas más notables que han pasado en mi Fr. Juan Pla en la Religión Agustiniana desde que tomé el S.to Hábito de N. P. S. Agustín en el Conv.t de la Seo de Urgel en el Año de 1775*». En el texto se dice que fué escrita en 1817. El Padre Pla fué nombrado Prior de Lérida en 1793, y desempeñó este cargo hasta noviembre de 1814 en que renunció el priorato. En 1815 fué elegido Procurador *ad lites*, archivero y sacristán de la Virgen de la Piedad de Barcelona, cargo el de Archivero vacante por la enfermedad del Padre Noguerol, que tan abundantes noticias arriba nos dió. Al empezar su priorato de Lérida la hacienda de su convento estaba mal, y la casa sufría estrechez. El Padre Pla, con decisión y constancia admirables e imponiéndose enormes trabajos, consiguió levantarla. Al comenzar a recoger el legítimo fruto de sus esfuerzos vino la guerra francesa, y él mismo nos dirá lo que ocurrió.

«Ya en los dos o tres años de venir los Gavachos cogíamos cada año más de trescientas quarteras entre trigo, ordio y habones. Y preguntando a algunos en aquel intermedio quánto sacaríamos por jornal de aquella tierra—la de Grañena—cada año, me decían que si quisiese-

»mos arrendarla sacaríamos a lo menos »diez y ocho libras una con otra, que »toda junta habría subido a unas mil »libras; con que no sacándose antes »más que trescientas ochenta y tantas, y »quando yo entré a cuydarla aún no se »podía sacar trescientas, como tengo di- »cho se ve claramente que la Hacienda »valía ya entonces más de seiscientas »libras anuales más de lo que se sacaba »antes, y esto por razón de las mejoras »que se habían hecho, pues los precios de »los arriendos de tierras no eran más su- »bidos entonces que al principio quando »entré a cuydar las nuestras, y que por »consiguiente habíamos ganado ya de »capital más de veinte mil libras. Aun »después se hicieron algunas otras mejo- »ras de la misma naturaleza que las pri- »meras; se plantaron doscientos y tantos »olivos y más de ciento y cinquenta hi- »gueras, bien que en tiempo de los Gava- »chos se perdió casi todo porque nadie »cuydó de regar y cultivar aquellas nue- »vas plantas.

»La sembrada que teníamos por cuenta »del Convento, en el año en que entraron »los Enemigos consistía en 23 quarteras »de Trigo; 25 de Ordio; y 8 de habones. »Todo era en tierra buena, y bien culti- »vada, y todo a excepcion de alguna »parte del ordio que se perjudicó luego »de sembrado... todo lo demás era muy »bueno, de suerte que todos los que veían »el sembrado que ya empezaba a sacar »espiga, decían que cogeríamos a lo me- »nos quatrocientas quarteras de grano »entre una y otra especie. De todo se apo- »deraron los Franceses; todo lo perdimos: »gastos de preparar la tierra, gastos de »sembrar, semilla y otros gastos, que »entre todo importaban muchos centena- »res de duros; un par de mulas; una bu- »rra muy buena, dos carros y una escala »de otro carro que costó quarenta libras; »dos yugos de mulas, aladros, rejas, cuer- »das, ramales, tigella, y otras muchas »alajas de labranza, que todo junto impor- »taba también centenares de duros..... »todo se perdió...

»No hablo de los muchos sustos y tra- »gedias que tuve que sufrir en aquellos »catorce meses y días inmediatos antes »de entrar los franceses a Lérida, de que »podría formarse una larga historia; y »sólo digo que (gracias a Dios) tuve la »dicha de poderme escapar dos horas an- »tes de quedar sitiada la ciudad y no »quedar víctima del furor de los tiranos »como quedaron muchos otros que per- »dieron sus vidas. Cerca cuatro años que »mediaron hasta que los franceses mar- »charon de Lérida, estuve siempre en »Cataluña rodeado de enemigos y ladro- »nes; pero Dios me hizo tanta gracia, a »la que no sé corresponder como debo, »que en todo el dicho tiempo no vi jamás »ningún francés, ni otro enemigo, ni »ellos me vieron a mí; y no dexé de estar »empleado mucha parte de este tiempo »en cosas que creo y confío fueron de al- »gún provecho y utilidad, ya enseñando »y ya ocupándome en el confesonario y »en otras cosas del sagrado ministerio.

»Luego que tuve noticia cierta de estar »la ciudad de Lérida desocupada de los »franceses, fuí allá andando más de qua- »renta horas siempre a pie, y encontré el »Convento hecho un asco de inmundicia, »con un fetor insufrible; tan derruído »que no se conocía una sola señal de »celdas, ni de Refitorio, ni de Sacristía, »en una palabra estaba absolutamente »inhabitable y sin puertas ni ventanas, »habiéndome visto precisado a habitar y »comer en una casa de Seglares por el »espacio de cinco meses. ¡Qué discursos! »¡Qué cálculos no tuve que hacer en »aquel tiempo! No tenía un dinero: era »preciso reedificar el Convento. La Ha- »cienda hacía tres años que no se había »cultivado; toda era un bosque, la viña »perdida absolutamente, habiendo las »gentes cortado mucha parte de las ce- »pas para leña; y asimismo mucha parte »de los olivos; y la casa y los corrales »que antes me habían costado mucho di- »nero el ponerlo todo bien corriente, todo »estaba enteramente derruído. El Huerto »que antes estaba bien cerrado con ta-

»pias y paredes, y había en él una casa »muy linda, habiéndome costado también »mucho dinero para ponerlo todo en buen »estado, todo quedó raso, sin haber quedado ni una madera, ni una piedra, ni »una teja, y los árboles frutales todos »cortados.»

Tomó prestados sobre el huerto 1500 libras, o sea 800 duros, y «con este dine»ro empecé la obra del Convento, toda »dirigida por mí mismo, y trabajando »muchas veces como si fuese un jorna»lero, limpiando, sacando enrrunas *(sic)*, »buscando materiales, etc., etc. Y con la »diligencia y paciencia y con toda la eco»nomía posible, se hicieron todas las cel»das necesarias muy buenas, quedando »puesto para fabricar con poco gasto »hasta diez y ocho y aún más, todas bue»nas: se hizo la cocina muy decente: el »Refitorio con sus mesas nuevas; la Sa»cristía también muy decente: en la Igle»sia se pusieron corrientes dos Altares »que habian quedado enteramente devas»tados; y otro que estaba tal cual mal»tratado se remendó, y entre el Mayor y »otro que habian quedado ilesos, ahora »está la dicha iglesia con cinco altares »muy curiosos... Se hicieron varias puer»tas y ventanas nuevas; dos armarios »grandes con sus puertas nuevas, uno en »el Refitorio y otro delante de la cocina. »Se hizo la guarnición para la Luna gran»de de la Iglesia, junto con ocho más para »las ocho ventanas de la media naranja »y todo bien tapado y guarnecido con »tela blanca que costó mucho dinero.»

El mismo Padre en 1.º de julio de 1815 escribe al Prior de Lérida, y le insta para que trabaje con el alcalde, y «manifes»tándole los apuros en que se halla el »Convento por motivo de haber sufrido »unas pérdidas tan considerables» (1).

En otro manuscrito de la orden se lee: «El dia 14 de mayo de 1810 capituló, y se »rindió la ciudad y castillos de Lérida »con toda su guarnición, muchos Reli»giosos de los Conventos de ella fueron »llevados a Francia, pero otros pudieron »escaparse antes de cogerlos, y otros sa»lieron de la ciudad disfrazados, y entre »estos fueron los Agustinos (2). De donde sacamos que estos frailes, al igual que su Prior, al menos salvaron la vida y la libertad.

La casa quedó sin sus naturales habitantes, los frailes, durante tres años.

Carezco de datos positivos para reseñar los sufrimientos de la comunidad de Cervera durante la guerra, pero si los de los franciscos y dominicos de la misma población fueron tan acerbos, según en sus lugares expliqué, si el saqueo de estos duró veinte y ocho días continuos, si los mismos dominicos perdieron fusilado un fraile, no permite la lógica pensar que los agustinos, cuyo convento estaba en la Calle Mayor, padecieran poco. Así pues, no les faltarían sustos, atropellos y saqueos.

Un libro de la Orden nos proporciona un rayo de luz, aunque débil, al escribir que el Padre Prior de Barcelona durante la dominación francesa estuvo en Palma de Mallorca, y que desde allí socorrió «a »los Conventos de Cervera y de Castellón »de Ampurias, por ser ambos muy pobres, »enviando doscientas libras (106 duros »3'33 pesetas) a cada uno del peculio del »P. Agustín Riera Catedrático de la Uni»versidad de Cervera, difunto» (3).

(1) Archivo del actual convento agustino de Calella.

(2) *Libro en que se* [illegible] *y hermanos admitidos* [illegible] *en toda esta provincia de Aragón, Orden de N. P. S. Agustín* [illegible] 18[illegible] — Archivo de Hacienda de Barcelona.

(3) Libro de Consultas del convento de Barcelona [illegible] vuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO

SAN AGUSTÍN DE TÁRREGA, NUESTRA SEÑORA DEL PLA DE SANAHUJA Y SANTA MAGDALENA DE SEO DE URGEL.

Para la relación de los quebrantos de la guerra de Napoleón, sufridos por el convento de Tárrega, repetiré aquí las líneas siguientes ya alegadas en otro capítulo. «Durante la guerra de la Indepen»dencia padeció Tárrega toda clase de »vejaciones por parte de los invasores.» Entraron éstos en la villa en 27 de diciembre de 1810 Fusilaron en breve tiempo 27 hombres, «siendo los más de »ellos inocentes, como el farmacéutico y »el Prior de Ciutadilla.» En 2 de enero de 1811 los hombres de Tárrega derrotaron a una columna enemiga en el puente de Vilagrasa. A poco llegaron los franceses a Tárrega, pero pronto la dejaron; mas al irse «sacaron fuertes contribuciones, y »llevaron el botín en un carro lleno de »sacos de moneda, con las campanas de »los conventos del Carmen, de la Merced y de San Agustín.»

Durante dicha guerra entraron los franceses en Tárrega treinta y una veces, «cometiendo siempre toda clase de trope»lías» (1).

El convento de Sanahuja no sufrió, pues si bien pasó por el pueblo una división enemiga, que de Solsona se enderezaba a Lérida, y era precisamente la que en esta ocasión quemó la catedral de Solsona, sin embargo sólo pasó, y en nada molestó al cenobio (2).

El convento de Seo de Urgel logró escapar sin quebrantos de manos francesas. «En 9 de abril (de 1811) vinieron los fran»ceses hasta cerca la ciudad de la Seo de »Urgel, y viendo el heroico esfuerzo de los »urgelitanos, y lo bien provista que esta»ba la plaza, y bien defendida su Ciuda»dela y castillo, como no menos las estre»chas veredas que cual otras Termópilas »tendrían que pasar en caso de pérdida »perseguidos por los somatenes de estos »pueblos, así fué que la mañana siguien»te, o sea día 10 de abril a media noche, »se volvieron» (3). Nunca el enemigo penetró en la ciudad.

Empero, si las garras enemigas no estrujaron el convento, no lo dejaron incólume las españolas. En el «*Estado que en »la visita de 13 de marzo de 1815 se en»vió a ntro Padre Provincial*» se lee: «Recomposición de Edificios: dos ángulos »del convento arruinados por las tropas »que estuvieron aposentadas en ellos »durante seis años Recomposición: 5500 »libras *(2933 duros 1'66 peseta)*. — »Priorato de Cercada, quemado por los »enemigos. Recomposición: 2300 libras »*(1226 duros 3'33 pesetas)*. Suma total: »7800 libras *(4160 duros)*» (4).

---

(1) D. José Pleyán Porta. *Album històrich pintoresch monumental de Lleyda y sa provincia.* Tomo I. pág. 180.

(2) Relación de D. Carlos de Pastor.

(3) D. Andrés Casanovas, canónigo de la catedral de Seo de Urgel. en la *Historia de Urgel* inédita, la que cuando yo la vi estaba en poder del Dr. D. Salvador Mir, catedrático del Seminario de Barcelona. Casanovas en 1835 era párroco de Sans.

(4) Este documento se halla en el archivo del actual convento de Calella.



CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

JERÓNIMOS



ARTÍCULO PRIMERO

SAN JERÓNIMO DE VALL DE HEBRÓN

NOTA.—El escudo heráldico superior es el de la Orden [illegible]. Procede del Anuario de [illegible] citado, página [illegible].

El escudo inferior es el del monasterio y procede de la citada obra del Sr. [illegible], tomo III, [illegible]



LA corta distancia que de Barcelona separaba el monasterio de Vall de Hebrón, y la dominante posición de éste, habían de colocarle en situaciones comprometidas durante la guerra. Ocupada por traición desde un principio la ciudad condal, convirtióse en centro de operaciones enemigas, al paso que los leales de la tierra acudían de todos lados a cercarla y apretarla para obtenerla de nuevo, como llevo escrito ya varias veces. De aquí que los territorios próximos a la ciudad, como la sierra de Hebrón, se hallasen de continuo bajo el flujo y reflujo de las encontradas huestes. Mas el acendrado patriotismo de los jerónimos, tanto de Hebrón como de la Murtra (que ambos vivían bajo este reflujo), se sobrepuso a todo otro sentimiento, y así, olvidando que al despuntar del alba de cualquier día podían hallarse entre las garras francesas y desechando todo temor, favorecieron siempre a los leales y sobre todo prestaron el señalado servicio de acoger a los barceloneses que, huyendo de la opresión extranjera, corrían a aumentar las huestes nacionales, y a los desertores del ejército francés que, compuesto de forzados de todos los países conquistados, se contaban por miles. Oigamos sobre este punto la relación del testigo intachable Padre Raimundo Ferrer, quien al reseñar los acontecimientos del 3 de junio de 1808 escribe: «Han entrado *(en Barcelona)* al anochecer una partida de infante»ría y caballería francesa, viniendo con »ellos un monje lego del Monasterio de »Val de Hebrón, para donde habían subi»do por la noche creyendo coger allí sol»dados franceses o italianos fugados de »Barcelona, lo que si se hubiese verifica»do, habrían castigado exemplarmente a »los Monges y Monasterio.

»Sabemos, no obstante, que esta misma »noche pasada había ido allá la guardia »entera Española fugada de la puerta »del Angel y dos soldados franceses; »pero como estaban advertidos los Mon»ges que estaban próximos a subir los »franceses, por esto portábanse del me»jor modo que podían con los muchísi»mos soldados, ya de los nuestros, ya de »los franceses, que pasaban por allá, y pe»dían pan, vino y alojamiento. Lo prime»ro se lo daban, pero no consentían con »lo último, por temor de una sorpresa, »como lo ha sido la que han ejecutado »esta mañana, pues mientras dos alas de »tropa francesa por caminos apartados

NOTA.—La inicial de esta página fué copiada de la famosa Biblia que procedente de *Scala Dei* se guarda hoy en el Seminario conciliar de Tarragona.

»iban para ceñir el convento, subían por »el camino carretero muchos soldados »jugueteando como si realmente fuesen »fugados de Barcelona. La retaguardia, »que se componía de unos 300 hombres, »se había quedado en San Ginés.

»Llegados al Monasterio a eso de las »cuatro y media de la mañana, el saludo »fué derribar y romper las puertas de la »bodega y despensas, con la misma furia »que las de la portería e Iglesia, aunque »éstas ya las abrieron luego los Monges, »los cuales estaban en el coro disponién»dose para morir. Entrados dentro como »furias, maltrataban a cuantos encontra»ban, pidiendo en tono colérico dónde »estaba el P. Prior. Salido el P. Picañol, »que hacía sus veces por estar aquél au»sente, mandó el comandante pasasen a »un lugar separado, lo que verificaron en »la celda del mismo P. Vicario, quien se »vió entre tres coléricos oficiales, dos el »sable desnudo y el tercero con una pis»tola asestada al pecho, y con su gatillo »levantado. Preguntado el Vicario si sa»bía el francés, respondió que no; recon»vínole agriamente en latín porque aco»gía a los soldados franceses e italianos »fugados de Barcelona. *Quiero que al ins»tante me entreguéis los que tengáis es»condidos en el Monasterio, y cuando no, »os mandaré degollar a todos, pues esta »es la orden que traigo de mi General »Duhesme.* A estas sanguinarias amena»zas contestó el P. Vicario, que si bien »era cierto que habían pasado muchos »soldados fugados de Barcelona, a los »cuales había dado algo de comer, pero »no dinero ni vestidos.

»Preguntando el Comandante francés »por el Prior del Monasterio, y respon»diéndole el P. Vicario que estaba en Va»lencia, fué tal la furia de todos los ofi»ciales, que levantando sus sables y el »otro la pistola, bramando como toros, »dijeron: *Descubierto está todo. En Va»lencia está el Prior para recibir los »desertores que vos le enviáis, y reunir»los allá con los demás rebeldes para »armarse contra nosotros.* Creía el P. »Vicario que iban a pasarle, cuando el »Comandante le intimó que fuese a bus»car a los demás religiosos y los reuniese »todos en una pieza capaz; lo que verifi»cado en la librería, se empezó segundo »juicio, y fueron reproducidas las mismas »especies de la cooperación en la fuga de »los soldados.

»Mientras esto se verificaba en la libre»ría, oíase por el convento gran ruído de »puertas, por entregarse muchos solda»dos al saqueo, lo que desaprobado por el »Comandante, hubo una reyerta entre él »y otro oficial que permitía aquella licen»cia, que luego tuvo fin; pero causaron »bastante daño, aunque no entraron en »la Sacristía.

»Salidos de la librería, dejaron con li»bertad a los Monges, los cuales se fue»ron al coro a rezar Maytines y horas, »teniendo a ratos un centinela frente del »facistol.

»En lo restante del día mantúvose la »tropa en el Convento robando cuanto »podía de comer y beber, lo que ocasionó »no poco trabajo al P. Vicario cuando »tuvo que disponer comida para la tropa, »según el recado que recibió del Coman»dante francés; pero acudiendo los Mon»ges a las casas y lugares vecinos, logra»ron menestra para saciarlos.

»Subían y bajaban en este intermedio »partes de Barcelona, lo que tenía en zo»zobra a los Religiosos, pero últimamen»te se acordó que bajara uno a Barcelona »para hablar al General Duhesme, a lo »que se envió a Fr. Francisco Almirall, »lego, que poseía algún tanto el idioma »francés, quien entró con la tropa en Bar»celona.

»Despidiéronse el Comandante y Ofi»ciales del Prior y Religiosos con mil de»mostraciones de cumplimiento, parando »toda la escena en haber dado un día »malísimo a aquella Comunidad, que es»peraba ya su última hora, y en haber »robado al Monasterio por valor de más »de 7000 reales vellón.

»Fugóse de Barcelona al día siguiente »el Religioso lego que vino para hablar

con Duhesme, pues habiéndolo primero verificado con Lechi, le halló tan furioso é irritado contra los Monges de Val de Hebron, que á pesar de que procuró le acompañase un sujeto amigo de dicho General, no pudo impedir que arrojase de su presencia al Religioso, diciéndole que todos los Monges debian ser asesinados y quemado el Monasterio.

Ciertamente que se habria verificado esto, si tal vez la Providencia no hubiese dispuesto que las tropas francesas que subieron al Monasterio, errasen el camino, pues habiendo salido de Barcelona á las 11 de la noche, llegaron al Monasterio á las 4 de la mañana habiendo andado sin cesar en toda aquélla, siendo así que por el camino regular, por más obscura que hubiese sido la noche, podian verificarlo á la una, y entonces habrian hallado á la guardia Española fugada de la puerta del Angel, y á dos soldados franceses. Todos los cuales habian pernoctado en la casa de los mozos del Monasterio, y tuvieron que despedirles corriendo al subir los franceses» (1).

Consecuencia sin duda de tan poco agradable visita de los enemigos será el siguiente acuerdo de la Comunidad, tomado diez y seis dias después: «*Als 20 de Juny de 1808. Convocats y congregats los PP. Capitulars en la Celda Prioral per orde del P. Vicari Fr. Miquel Picañol en ausencia de N. P. Prior, proposá lo P. Vicari que mogut per las repetidas instancias que molts o casi tots los individuos de la Comunitat li feyan per ausentarse del Monastir durant los imminents perills en que estaban per causa de los Francesos, veyent la veritat dels motius, y no perdent de vista la gravíssima obligació de conservar en lo Monastir la observancia Religiosa, se li oposaria lo donar permís a la necessitat de la Comunitat per ausentarse durant ditas circunstancias, deixant la elecció de quedarse o ausentarse a la voluntat de cada hu, començant per los mes antichs fins a completar lo número de los que podian ausentarse; y que aquells que segons dit orde se ausentassen no puguessen durant sa ausencia exigir de la Comunitat cosa alguna tant de aliments com de vestuari ni medicinas, quedant per ditas cosas la Comunitat enterament desobligada. A tot lo qual los PP. Capitulars unanimement convingueren. — Fr. Miquel Picañol, Vicari*» (2).

Fr. Miquel Picañol
Prior.

Mucho imperaba en esta casa la disciplina cuando á pesar de los apurados trances nadie se atreve á ausentarse sin el superior permiso.

Mas demos de nuevo la palabra al Padre Ferrer, porque continua la tragedia. «Sabado dia 13 de agosto de 1808. — Subieron los franceses, con el General Lechi á su frente, al Monasterio de Val de Hebron á eso de la una de la tarde de ayer, habiéndose fugado casi al mismo tiempo de llegar allá el Padre Miguel Picañol, Vicario de dicho Monasterio, y un Religioso lego. No pudo ejecutarlo el P. Joseph Soler sin ser visto de los franceses, los cuales le llamaron á gritos, diciéndole no tuviese miedo ni temiese, á lo que accedió por considerar inutil la fuga teniéndolos tan cerca. Al primer saludo le rasgaron el escapulario y capilla, registrando sus faltriqueras y pillándole el reloj; pero tuvo valor para decirles: *¿Es esto lo prometido?* Mas la contesta-

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, Tomo II. Apéndice, suplemento é índice al *Diario de Barcelona cautiva*, tomo II. Barcelona 1815. — [illegible]

(2) Libro de [illegible] capitulares del monasterio [illegible]

»ción fué una lluvia de dicterios mezcla»da con algunos sablazos, acompañándo»le así al General Lechi. Este, furioso, »preguntando por el P. Miguel Picañol, »y diciéndole Soler que se había mar»chado, dijo: *Vamos, pues, a dentro a la »Sacristía.* Llegados allá, mandó abrirlo »todo, y al ver Lechi, que en el armario »de la plata nada había, vuelto al Reli»gioso con rostro sañudo, le dijo: *¿Aquí »está la plata?... Aquí estaba*, repuso el »Monge, *pero donde ahora está no lo sé.* »Lechi, irritado, añadió: *O lo diréis, o mo»riréis;* y al punto uno de sus soldados le »puso el sable en el pescuezo en ademán »de cortarle la cabeza; pero el buen sa»cerdote dijo al General: *Vos me podéis »matar, pero yo no puedo descubrir lo »que no sé. Yo ignoraba aún que se hu»biese quitado de aquí la plata, y cuando »he visto que no estaba he quedado más »parado que vos.*

»Estas sencillas razones hicieron mella »en el bárbaro corazón de Lechi, quien »se tranquilizó algún tanto, pero quiso »seguir la pesquisa. Mandó al Monge le »acompañara a la arca donde la comuni»dad tenía el dinero: fueron allá y sólo »encontraron como unas ocho pesetas. »Enojado Lechi con esta nadería, y con »lo poco que halló en el depósito común »de los Monges, dijo: *Vamos a la celda »del Superior, allí estará el dinero.* En»traron en ella, y sólo se llevaron seis »duros y una porción de ropa, que fué lo »que encontraron.

»Ofreció el mismo P. Soler a Lechi »que si quería descansar pasase a su cel»da, lo que aceptó: y presentándole biz»cocho y vino, no quiso probarlo hasta »que lo verificó primero el Religioso, te»miendo sin duda no estuviera envenena»do. Registró por sí mismo ¡qué finura »de General! la celda, y tomando lo que »le gustó, mandó llevaran a Barcelona »un hermoso *forte-piano*, diciendo en »paga al Monge, que marchase a Barce»lona con él, y lo colocaría en el Conven»to de San Francisco de Asis, o en el de »Santa Catalina, donde estaría con tran»quilidad; a lo que contestando que ya »estaba bien en su Monasterio de Val de »Hebrón, dijo Lechi: *No, pues va a ser »quemado por ser abrigo de los Bri»gants.* Replicóle que si a los principios »de la revolución habían acudido allá mu»chos, ahora no, y que a la fuerza había »sido preciso ceder, y darles lo que pedían, »y Lechi nada más le dijo, sino: *Seguid, »pues el Monasterio va a ser quemado.— »Si ha de serlo*, repuso el Monje, *me iré á »casa de mis padres;* lo que oído por los »Oficiales satélites de Lechi, dijeron: *»Ya está entendido, queréis iros con los »Brigants;* y entonces Lechi le dijo con »mucha tranquilidad: *Idos a vuestra »celda.*

»Creía el P. Soler quedar desvanecida »la quema amenazada, pero al ver el »negro humo que salía de varias partes »del Monasterio, le indicó lo contrario. »Salióse al patio para ver el resultado, y »esperar a Lechi, el cual sin decirle pala»bra se marchó con los suyos abandonan»do el Monasterio a las llamas.

»Enagenado el Religioso a la vista del »horror con que éstas iban tomando »cuerpo, y aterrado por la fuerza de los »sustos e insultos sufridos en aquellas ho»ras de agonía, salióse al bosque inme»diato, pues veía que por sí solo no podía »atajar el progreso de las llamas. (Nota= »A más de los sustos continuados, sufrió »otro no indiferente, cuando uno de los »ratos que estuvo separado del General »Lechi, le agarró un soldado, y hacién»dole subir al campanario, le puso una »pistola en el pecho, diciéndole que o »había de morir o darle dinero, y respon»diéndole lo mismo que había dicho a su »Gefe, tan villano como él, le dió un fuer»te porrazo con la pistola en el pecho, »que creyó se lo había abierto.)

»Marchado aquél, llegó el P. Picañol »(que hacía de Superior) con algunos es»forzados paisanos, que desde las veci»nas colinas contemplaban el incendio. »Intentó penetrar por la portería, pero el »denso humo le sofocaba, pues el claus»tro parecía un horno. Probó entrar en

«la Iglesia, y a pesar de estar llena de «humo, que la obscurecía como si fuera «de noche, a tientas pudo llegar hasta la «puerta del claustro, de donde tuvo que «retirarse luego por no poder aguantar «el ardor. Fortuna que algunos hombres «robustos y valerosos habían entrado «dentro del claustro antes de arder todo; «abrieron por dos partes el tejado del «claustro, haciendo iguales aberturas en «su piso, pues con estas diligencias se «detuvo el rápido curso del fuego, y logró «salvarse lo demás que quedaba. No tu«vieron tal fortuna la Sacristía, Librería «(que era bastante capaz, y reunía volú«menes muy apreciables), enfermería y «celdas del corredor de abajo, todo lo «cual estaba tan encendido, que no hubo «forma de maniobrar para apagar el fue«go. La casa de los mozos, la carpintería «y la cocina de su lado han tenido la mis«ma suerte; de lo de fuera del Monaste«rio, sólo pudo salvarse la casa llamada «*Bадia*» (1). La iglesia se libró del voraz elemento. El monje Soler, después de haber andado errante por los bosques fué recogido en casa Don Jaime Fatjó, del Ciprés (2).

En enero del siguiente año de 1809 el monasterio continuaba huérfano de su Comunidad (3) por efecto de la dispersión «ocasionada por los franceses en el mes de «junio de 1808, y completada en 12 de agos«to del mismo año, en cual día pegaron fue«go al Monasterio los franceses capitanea«dos por el incendiario General Lechi. «El odio que aquellos libertinos profesan a «todo lo que tiene relación con la verdade«ra cristiana Religión, y especialmente al «estado regular, podría también ser con«tado entre las causas y motivos que tu«vieron para entregar a las llamas el «presente Monasterio. A pesar de la per«fidia y ferocidad libertina volvió a ser «habitado por tres monjes el día 20 de «febrero de 1811, con otro que se añadió «el 15 de noviembre del mismo año, y fi«nalmente por todos los que quedaron «vivos, el año 1814» (4). Así se expresa un manuscrito del mismo cenobio.

La primera sesión capitular después de la repoblación del cenobio se celebró en 21 de julio de 1814 (5), y a pesar de que la Comunidad continuó su vida regular hasta 1820, sabemos por el anuncio de la subasta de la desamortización de 1822, que en este año aun estaban en ruinas algunos de los edificios del monasterio incendiados por los franceses (6), lo que prueba la magnitud de aquel incendio y la estrechez de recursos de esta casa, estrechez a la sazón agravada por las rebajas que en el cobro de censos y censales tuvieron que otorgar las comunidades por razón de los efectos de la prolongada guerra (7).

Y el argumento en prueba de la estrechez redobla su fuerza si se atiende a que la Comunidad no pudo atender a la restauración de esta parte de edificio a pesar de no haber empleado capitales propios en la del resto, ya que esta corrió a cargo de un devoto de la casa, el presbítero Don Ignacio Foxá.

En 1814 el priorato de este cenobio vacaba y la regía el benemérito Padre Vicario ya nombrado Fr. Miguel Picañol (8).

(1) P. Ferrer: Obra cit., tomo I del impreso, [illegible] 114 y 115.

(2) P. Ferrer: Obra cit., tomo I del impreso, [illegible]

(3) P. Ferrer: Obra cit., tomo III del impreso, pág. [illegible]

(4) [illegible] Monasterio de Sant Geroni de la Vall de Hebron [illegible] dispersió [illegible] la companyia ocasionada per los francesos [illegible] Associació [illegible] catalana. Any primer. Barcelona 188[illegible]. Pág. [illegible]

(5) Llibre de [illegible] pág. 314.

(6) Anuncio [illegible] Diario de Barcelona del 1[illegible] de [illegible] de 1822, pág. [illegible]

(7) Véanse las sesiones capitulares [illegible] al 1814. [illegible] capitulars, pág. [illegible] y sig.

(8) Llibre de acuerdos [illegible] pág. [illegible]

quien en 24 de septiembre del mismo año fué justamente elevado al cargo de Prior (1).



ARTÍCULO SEGUNDO

SAN JERÓNIMO DE LA MURTRA

Si los monasterios de San Cugat y de Vall de Hebrón se hallaron durante la guerra de la Independencia bajo el vaivén de las olas militares, es decir, a cada momento ocupados y desocupados por los avances y retiradas de uno y otro ejércitos, el presente de la Murtra tuvo la más adversa suerte de encontrarse en la misma rompiente de las olas, o sea en el campamento de unos y lugar de muchos y reñidos combates entre ambos. Para reseñar estos sucesos dejemos la palabra a los documentos contemporáneos, que nadie como ellos puede reflejar la verdad de los hechos y el sentimiento que produjeron. Escribe el Padre Ferrer a jueves 22 de septiembre de 1808: «Ha salido esta »mañana el General Chabrán con bastan»te fuerza y alguna artillería hacia Besós »para coger y arcabucear (según había »jurado) al valiente Don Francisco Mi»láns del Bosch, que tan malos ratos ha »dado a los franceses por la parte de Le»vante, cuyo campamento tiene en las »alturas de San Jerónimo de la Murta »más allá de Besós. Ha regresado antes »de mediodía, calado de agua, y perdida »alguna pieza de artillería, pues en poco »ha estado que el ratón no cogiese al »gato (2).

Lunes día 10 de octubre del mismo año de 1808: «A las 8 de esta mañana se han »oido fuertes tiros en las inmediaciones »de Besós, y a poco rato hemos visto ar»der muchas casas de Santa Coloma, San »Martín y otras en el interior de la Mon»taña, con dirección a San Jerónimo. A »la 1 y media de la tarde han entrado »como unos 100 prisioneros españoles, »yendo los 57 vestidos de Migueletes, y »los demás eran paisanos, viejos, niños y »mujeres de las casas inmediatas a su fu»rioso tránsito. Los primeros se cree ser »una avanzada de Miláns que ha sido »sorprendida, pues lo restante de su Di»visión se ha retirado viendo las cuadri»plicadas fuerzas del enemigo, quien ra»bioso ha pegado fuego a las barracas o »campamento de Miláns cerca del dicho »Monasterio de la Murta... A las 6 de la »tarde han entrado por la puerta Nueva a »dos monjes jerónimos del Monasterio de »la Murta. Iban sobre una carreta en la «que había también un cañón violento. »Los han presentado al General Duhesme, »quien ha reconocido su inocencia. Bas»tantes insultos (hasta bofetadas) han teni»do que sufrir en el camino desde su Mo»nasterio hasta esta Capital.» Luego, pues, el monasterio fué invadido. «Los »dos monjes jerónimos han quedado li»bres de pena mayor, pero arrestados en »el Convento de Santa Catalina» (3).

A primeros de enero de 1809 escribe: «Más feliz (*que el Monasterio de Montale»gre*) ha sido el Monasterio de la Murta..,

NOTA. — El escudo heráldico de esta página lo copié del que viviendo en el mismo monasterio pintó o tenía pintado el Sr. D. Jaime Vila en su obra de la Nobleza, tomo III, fol. 171.

(1) Libro de acuerdos capitulares, pág. 350.

(2) Obra cit., tomo I del impreso, pág. 300.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, págs. 434 y 435.

pues, a pesar de tantas refriegas que tuvo Milans con los franceses en sus cercanías, jamás lo abandonaron enteramente los monjes, quedándose siempre algunos (1). No se vió el cenobio más libre de sustos y quebrantos en este año de 1809, pues durante el curso de su mitad segunda los combates en las alturas de sobre Badalona se contaron casi por los días (2).

Este terrible malestar reflejase visiblemente en las actas capitulares, en cuyas sesiones los pocos monjes asistentes no se atreven a tomar resolución alguna, y es tanto el temor que les domina que ni aun osan en ellas particularizar los asuntos de que tratan, ni nombrar a los franceses, evidente prueba de que a cada rato recibían su muy ingrata visita. He aquí las de este período: «Fr. Isidro Boadella, Vicario Presidente por ausencia de N. P. Prior Fr. Francisco de Sta. Theresa, haviendo en el mes de Noviembre de 1809 llamado a los PP. Vocales que se hallaron en el Monasterio, a saber Fr. Josef Brusés, Fr. Miguel Carbonell y Fr. Miguel Marsal, y pedido consejo sobre algunos asuntos de importancia y gravedad concernientes a los intereses del Monasterio ... (sic), respondieron que por su gravedad y grandes dificultades merecían meditarse algunos días. Y habiendo en el día 14 de Enero de 1810 el dicho Vicario llamado a los mismos PP. Vocales, y propuesto las mismas dificultades, contextaron que, atendidas las críticas circunstancias del tiempo en que no era fácil acertar, eran de parecer que dicho Vicario pasase a la Ciudad de Vich y demás lugares donde pudiese encontrar los Monjes dispersos y exigiese de ellos el voto a fin de que fuese más acertada la determinación resultado de la pluralidad.

»No habiendo podido verificarse aun la última determinación por la ... de ... (sic), se pasó el tiempo hasta el 14 de Mayo de 1810, en cuyo día, ... de los PP. referidos, pudieron congregarse en el Monasterio los PP. Fr. Josef Borrell, Fr. Lázaro Marinello y Fr. Gerónimo Rovira, a quienes propuso el dicho Vicario las mismas dificultades, y respondieron que en tiempos tan variables tampoco se atrevían a responder, y así que su voto era que el P. Vicario con los que quedasen en casa obrase según su prudencia y las circunstancias, no solo en las cosas propuestas, sino también en materia de arriendos, en llegando a San Juan, y demás cosas que ocurrirán» (1). Luego las graves cuestiones propuestas no se referían a arriendos, sí probablemente a asuntos de administración de los bienes.

«Fr. Isidro Boadella, Vicario Presidente por ausencia de N. P. Prior Fr. Francisco de Santa Theresa: habiendo congregado en Capítulo a los Monjes Vocales bajo firmados, que se encuentran en nuestro Monasterio de la Murta en el día primero de Enero de 1811, ha propuesto las cosas siguientes:

»1.º Si era útil o no quedar en el Monasterio todos los Monjes o parte de ellos, y cuáles de ellos; a lo que unánimes han votado en alta voz, diciendo que, atendidas las circunstancias del tiempo, era más conveniente que solo quedasen los más precisos; y los demás se marchasen a Tous, y ser mantenidos allí a costas de la Comunidad, o bien que se marchasen a otra parte, y se les diese a cada individuo setenta y cinco libras catalanas, o ciento en caso de poderlo la Comunidad soportar; corriendo esto a discreción del Vicario. Que conferían los poderes correspondientes al Vicario para el arreglo de los que vivirían en Tous en todo y por todo *(mere-*

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del manuscrito, pág. ...

(2) D. Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña.* Tomo I, pág. 557 y sig. hasta acabar el capítulo XV.

(1) *Llibre de les actes capitulars* del monasterio de la Murtra, pág. ... Consérvase en ... de Badalona.

»*cía confianza)*... Así lo han acordado »los PP. Vocales consecutivamente firmados, los que componen la mayor parte de la Comunidad, y son los siguientes: P. Fr. Carlos Casamada, ex-prior, »P. Fr. Félix Brichfeus, P. Fr. Josef »Brusés, P. Fr. Juan Trias, P. Fr. Miguel »Posas, P. Fr. Miguel Carbonell, P. Fr. »Miguel Marsal, P. Fr. Josef Borrell, P. »Fr. Jerónimo Rovira, a lo que se firmaron los ausentes P. Llovera, P. Raset, »P. Mas, P. Ubach, y P. ex-prior Torrents» (1).

Fr. Isidro Boadella

Confirma estas noticias una «Nota» que se lee en el manuscrito de esta casa titulado *Llibre de Gasto de 1805 a 1831,* de la que tomo las noticias siguientes.

Escribe que entrados los franceses en Barcelona el día 6 de junio de 1808, comenzaron las hostilidades, «por cuyo motivo fué preciso que el Padre Fr. Félix »Ubach, Procurador en Barcelona, desamparase la casa Procura, quedando en »ella interinamente el P. Fr. Antonio »Fontanals, que curaba su enfermedad »de la que después murió en Mataró. Estos dos monjes no pudieron sacar de »Barcelona los papeles de cargo y data »para arreglar las cuentas, ni tampoco el »Padre Fr. Miguel Carbonell, Procurador »en el Monasterio, podía arreglar las suyas sin precedencia de las otras. Por »cuyo motivo, habiéndose recogido *(ahora)* los papeles que se ignoraba su paradero, se dan las presentes cuentas, que »abrazan desde el principio del trienio de »1808 hasta el último día de 1814... Esta »Comunidad dispersa por la provincia, y »fuera de ella, huyendo de los enemigos, »se juntó en el monasterio por Navidad »de 1811, y luego se volvió a separar por »temor de los mismos enemigos, dejando »en el Monasterio al Padre Vicario Fr. »Isidro Boadella, el Procurador Fr. Miguel Carbonell y el Padre Fr. Miguel »Marsal, con todas las facultades de la »Comunidad para obrar según Dios y »sus conciencias y las críticas circunstancias del tiempo..., conforme lo habían »practicado dichos padres desde el ingreso de los franceses hasta el día de »Navidad. Advirtiendo empero que las »cuentas de los Monjes que se retiraron »a Tous van separadas en cuaderno por »haberse mantenido allí en el modo y »forma de cuando en otro tiempo los había habido allí en dicho pueblo y castillo.

»Ningún monje venidero deberá extrañar que las cobranzas se hayan hecho a »menos precio de lo señalado en las escrituras de arriendo, censos, etc., porque las desgracias de la guerra no permitían otro recurso. Lo mismo debe decirse de los gastos y sacrificios hechos »no sólo para salvar el Monasterio, que »nunca fué desamparado, sino también »para poder continuar en la administración de las haciendas sin contradicción »del gobierno intruso, pues de no hacerlo así todo se perdiera sin podernos subvenir de lo nuestro, que nos lo habrían »robado...» (2).

Que tales acontecimientos dejaron lamentables huellas en el Monasterio nos lo atestiguan dos quebrantos que nos constan, pudiendo de ellos deducir los que ignoramos. Las dos ermitas de San Onofre y de San Clemente, hállanse privadas de culto desde aquella guerra (3); y la biblioteca que Vila legó al Monasterio dice Torres Amat, que «quedó des-

(1) Libro y lugar citados.

(2) Libro titulado *Gasto de 1805 a 1831*, folio 231.— Archivo de Hacienda de esta provincia.

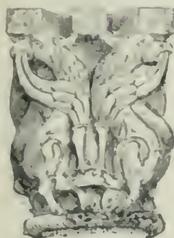
(3) Relación de un vecino de Santa Coloma, de nombre D. Juan Gordi, hecha en Barcelona a 2 de noviembre de 1884.

truida en las turbulencias de los años de 1808 a 1824 (1).

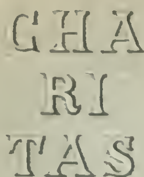
De las actas transcritas aparece el sereno valor del Vicario Padre Isidro Boadella, que firme moró en el Monasterio durante toda la guerra, y la omnímoda confianza que en él ponía la comunidad. Supo hermanar el patriotismo con el tino y prudencia tales que le valieron la conservación del edificio, mientras por otro lado la disposición, en mi obra anterior citada, de difundir la instrucción entre los monjes prueba su talento y el conocimiento de las necesidades de su tiempo.

Boadella, en 1815, fué elegido Prior del Monasterio, pero cesó sin terminar el trienio en 1817, sin que sepamos la causa de esta prematura terminación. En 20 de mayo de 1819 fué elegido el Prior Padre Jerónimo Rovira.

(1) *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes...* Barcelona, 1836, pág. [illegible]



Capitel del Claustro de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO

MÍNIMOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARCELONA

Nota.—El escudo de la Orden [illegible] de esta página procede del [illegible] Annuaire de Batiar-dier, pág. [illegible]



PARA la reseña de los sufrimientos experimentados por este convento durante la dominación francesa, el Padre Raimundo Ferrer con su precioso *Diario*, y el *Libro de Gasto* del mismo convento, nos facilitarán valiosos datos. Sigámosles, pues.

En 17 de julio de 1808 se presenta en el convento un oficial francés, y amenazando con un registro general y la formación de inventario de la plata, pide que se le den veinticinco o treinta onzas de oro (2000 o 2400 pesetas). El Padre Corrector contesta que reunirá la Comunidad y la junta de Obra, y juntos tratarán el asunto (1).

Con esto el francés no saldría contento, pues a los seis días, o sea, en 23 del mismo julio de 1808, el convento sufre el amenazado registro, y el Padre Provincial Constáns y el Padre Corrector son presos y llevados al castillo de Montjuich (2). Inmediatamente el Ayuntamiento elevó al General Ezpeleta, General español que aún parecía mandar junto con los franceses, en Barcelona un memorial pidiendo la liberación de los dos presos (3), quienes, por influencia de Ezpeleta, en 26 del mismo mes estaban en libertad (4).

En la general expulsión de frailes y huida de la ciudad de noviembre de 1808, también los mínimos, como es natural, fueron aventados de Barcelona, yéndose algunos al convento de Manresa (5) y quedando en el de Barcelona siete (6).

A día 22 de marzo de 1809 «se ha man»dado hoy imperiosamente a los PP. Mí»nimos que desocupen su convento »para servir de hospital militar» (7). Y a 24 siguiente, o sea dos días después, ya se trabajaba «con actividad en el nuevo »hospital militar de San Francisco de »Paula, cuyo convento han tenido que »desocupar los siete religiosos que lo ha»bitaban, los cuales han pasado a casa »del Marqués de Alós, que cae allí cerca.» Pero la iglesia continuaba en poder de los frailes (8). La casa del Marqués de Alós subsiste aún hoy (1902) tal como en el día que se nombra. Es la más meridional del lado occidental de la calle de los Arcos de Junqueras, o sea la número 1.

Así lo escribí cuando redacté este artículo; pero al publicarlo ahora debo añadir que la casa del señor Marqués será tragada por la vía A de la reforma interior de Barcelona.

Los muebles y ropas del convento los frailes los depositaron en un piso que al objeto alquilaron (9). Mas, a lo que aparece, los invasores pronto desistieron de

NOTA. — La inicial de esta página fue copiada de un códice del monasterio de Ripoll, hoy guardada en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo I, pág. 250 del impr.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo I, pág. 25[illegible] del impreso.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo II, pág. XCIII del impr.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo I, pág. 2[illegible]4 del impreso.

(5) *Libro de Gasto* del convento. No tiene foliación. Está en el Archivo de Hacienda de Barcelona.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, pág. [illegible] del impr.

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, pág. [illegible] del impr.

(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, pág. [illegible] del impr.

(9) El *Libro de Gasto* anota la partida de gasto del alquiler.

tener el hospital en San Francisco, pues corriendo mayo siguiente trasladaron sus enfermos a Atarazanas, donde estuvo desde entonces el hospital militar (1). El convento quedó cerrado, y sus llaves en manos de los enemigos (2).

A 15 de junio del mismo 1809 un comisario de guerra y un escribano toman razón de la plata del convento, o mejor del templo (3); de modo que al fenecer del año de 1809 la plata robada a esta casa subía a 256 onzas 4 adarmes (4) (7 kilógramos 322 gramos).

Por natural consecuencia del draconiano decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 sobre clasificación de los templos, el de San Francisco, incluído en la tercera clase, fué cerrado; y así quedaban cerrados iglesia y convento (5).

En 2 de febrero de 1810 «fué preciso al »Corrector ausentarse de Barcelona» y dejar su reducida Comunidad (6).

Mediaron súplicas al Gobernador para la reapertura del templo. Este pasó el memorial a informe del Vicario General, quien contestó en los siguientes términos: «Devuelvo a V. S. la súplica del Presi»dente y vecinos de San Francisco de »Paula, que piden al Gobierno el permiso »para abrir aquella iglesia.—Todo cuanto »exponen es cierto, y considero útil y ne»cesario que se les conceda la gracia que »solicitan, con tal que procuren celebrar »las Misas y Oficios a las horas regulares »para el mayor bien y provecho, no sólo »de algunos particulares, sino también de »toda la ciudad, rezar el Rosario todas »las tardes a la Virgen, como se practica »casi en todas las Iglesias de esta ciudad, »y arreglándose igualmente en el abrir y »cerrar la Iglesia, como y también en »procurar siempre y todos los días que »no suceda la más mínima irreverencia, »según lo mandado por la Cabeza de todo »el Clero superior Eclesiástico, que está »velando y ejerciendo las funciones ecle»siásticas propias de su ministerio, que »tiene encargadas tan estrechamente de »su amado Prelado.—Dios guarde a V. S. »muchos años.—Barcelona y Octubre 10 »de 1810.—*Sans,* Vicario General y Ofi»cial» (7). A consecuencia de tales súplica e informe en 16 del mismo octubre se abrió de nuevo al culto la iglesia (8). Pero la comunidad ya en marzo de este año 1810 quedaba reducida a tres frailes (9).

Poco duró a los mínimos de la cautiva capital su satisfacción, pues en 7 de junio del 1811 se les intimó que desocupasen el templo para convertirlo en almacén de paja (10). Y efectivamente, el día siguiente 8 ya se quitaban de los altares las imágenes, y a carretadas eran trasladadas al palacio episcopal, «que, según dicen, ser»virá de almacén al intento.» La imagen del titular, el Crucifijo y una Virgen quedan en casa Alós, «frente el colegio de »tejedores de velos en los Arcos de Jun»queras, en donde posan los dos frailes »mínimos, únicos en Barcelona» (11). Y en 22 del mismo junio empezaron a entrar los carros de paja en la iglesia, produciendo siniestro son sobre las losas del pavimento (12).

Entre tanto, en 6 de diciembre de 1811 el patrimonio de este convento entregaba

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, pág. 433 del impr.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, pág. 30; tomo IV, pág. 255 del impr.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, pág. 483 del impr.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, pág. 32 del impreso.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, pág. 30 del impreso.

(6) *Libro de Gasto.*

(7) P. Ferrer. Obra cit. Apéndices del tomo VI, pág. CXXI del impr.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI, pág. 200 del impr.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, pág. 158 del impreso.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. En este día.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. En este día.

(12) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. En este día.



Mínimos de Granollers. Retablo de San Miguel 1909

(Fotografía del autor)



Mínimos de Granollers. — Retablo mayor. — 1909

(Fotografía del autor)

al Corrector de Manresa 40 libras (100 pesetas) por razón de la manutención de los frailes de Barcelona refugiados en aquél (1).

El año 1812 iglesia y convento continuaron en el mismo estado, bien que en los primeros días de 1813 dice el Padre Ferrer que la «Iglesia está cerrada, y convertido »el convento en cárcel...; el refectorio, »cocina, etc., está todo malbaratado des»de que sirvió para hospital; los cuadros »ya estaban fuera» (2).

La iglesia siguió cerrada, y convertida en almacén de paja hasta la retirada de los enemigos; de modo que en junio de 1813 el trecenario de San Francisco de Paula se celebró en la capillita de San Cristóbal existente aún hoy, es decir antes de la reforma de la ciudad, entre San Francisco y los Arcos de Junqueras (3). También el convento continuó siendo cárcel.

Pero al fin amaneció el venturoso día de la libertad, y entonces sucedió lo que narra la siguiente *Advertencia* del *Libro de gasto* del convento: «Los franceses al día 28 de Mayo de 1814 dejaron »Montjuich y la Ciudad de Barcelona, y »por lo tanto entraron luego algunos Re»ligiosos en la Ciudad, y vieron que la »iglesia era almacén de paja, y que así »como los franceses habían convertido el »convento en cárcel para los españoles, »éstos lo habían hecho cárcel para los »polizontes, o para los que habían segui»do el partido francés. Practicaron las »posibles diligencias para que se quitase »la paja del templo, y habiéndose des»ocupado, se restituyeron allá las imáge»nes desde el palacio del señor Obispo a »donde habían antes sido llevadas. Para »esta restitución se organizó una solemne »procesión de Nuestro Glorioso Patriarca »San Francisco de Paula con gran con»curso de gentes y júbilo de la Ciudad. »La imagen no pudo por falta de tiempo »colocarse en el retablo mayor, y así se »puso en el de la sacristía.

»A medida que se iban sacando de las »celdas los presos polizontes, las iban »ocupando los religiosos, y habiéndose »reunido diez o doce religiosos, comenza»ron a comer en el convento y a cuenta »de la Comunidad el día 11 de junio del »mismo año 1814...»

ARTÍCULO SEGUNDO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE GRANOLLERS

Cortos son los datos que poseo respecto a los sufrimientos de esta casa durante la guerra francesa, pero bastante elocuentes. Una nota de puño del párroco de Granollers de aquella época dice así:

«Fatal Nota. Día 4 Julio del corriente »año de 1808 entraron la primera vez los »Franceses en numero de 4 mil; huyeron »todos los habitantes, no quedando sino »tres o cuatro personas; los enemigos »permanecieron aquí 4 días, saquearon »las casas sobremanera. En la Parroquial »no hicieron daños de consideracion, pe»ro si en la Iglesia de San Francisco des»truyeron las imágenes y un tanto la »Iglesia...» (4). Si esto perpetraron la primera vez, ¿qué harían en las mil siguientes que entraron en la villa?

El libro de salidas, o sea del gasto, del Convento de Barcelona da luz para conocer que este de Granollers tuvo que ser abandonado, o casi abandonado, de sus religiosos. Dice así: «Por el aniver»sario general de reducción (*varios aniversarios fundados habían sido reducidos a uno general*) que debía cantar »el Convento de Barcelona el año 1812, »el cual por falta de dalmáticas y de »individuos no se pudo cantar en Grano»llers el día 10 Nov.bre, conforme está dis-

(1) *Libro de Gasto*, cit.

(2) Obra cit., tomo VIII del mes. Idea de enero de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mes. Idea de junio de 1813.

(4) Libro parroquial de óbitos de 1808 a 1824. Fol. 104.

»puesto; por cuyo motivo lo celebró el »mismo P. Corrector Gual en Valls el »día 23 diciembre del mismo año» (1).

ARTÍCULO TERCERO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE MANRESA

Los servicios y sufrimientos de los religiosos de esta comunidad durante la guerra de Napoleón fueron comunes con los de los dominicos y demás frailes de la ciudad. En los servicios alternaban con los otros, y por lo mismo, explicados en su artículo correspondiente los de los dominicos, lo quedan los de los mínimos. Así, pues, exhortaron al pueblo a la defensa de la patria, le preparaban para el combate, les acompañaban en él, curaban los heridos, etc. «Luego que comen»zó la guerra, se erigió en esta ciudad »*(de Manresa)* un hospital, que corrió »siempre por cuenta de los regulares... »Después que el General O'Donell dió la »batalla de Vich en 1810, tres religiosos »dominicos con algunos capuchinos y mí»nimos erigieron un nuevo hospital» (2).

La ciudad fué ocupada por el enemigo seis veces, en una de las cuales sufrió el incendio de 700 a 800 edificios, inclusos varios templos (3). Es lógico pensar que en tanta devastación, la iglesia y casa de los mínimos no dejaría de sufrir; y creo muy licito aplicarles las siguientes palabras que el historiador dominico dedica a su Convento de Manresa: «No es »fácil calcular cuánto perdió el Convento »en los días que lo abandonaron los reli»giosos» (4), que era cuando se acercaban los franceses. Sin embargo, como la ocupación enemiga no perseveró en modo duradero sobre Manresa, sino que sólo fué transitoria, de aquí que esta ciudad gozase largas temporadas de libertad completa y paz Por esta causa en el convento mínimo se refugiaron muchos frailes de la misma orden pertenecientes al de Barcelona, y allí pudieron vivir según las reglas de su instituto, y sin próximo peligro. Como escribí ya en el artículo primero, en 6 de diciembre de 1811 el convento de la capital, entonces casi completamente privado de sus rentas y demás entradas, entrega sin embargo al de Manresa 60 libras (32 duros) para la manutención de los frailes expatriados de Barcelona refugiados en él. A la sazón el Padre Corrector de Manresa se llamaba Esteban Respau (5).

ARTÍCULO CUARTO

SANTA MAGDALENA DE GERONA

Respecto de este Convento en los días de la guerra nada debo aquí escribir. En los párrafos de este libro referentes al Convento de Franciscos y al de Dominicos de Gerona se dice todo. Allí la prolija reseña de los heroicos actos de patriotismo de los religiosos, de sus padecimientos morales y materiales, de su acerbo cautiverio y demás penas, no se limitó ni a los franciscos ni a los dominicos; los abarcaba a todos, pues todos vivieron dentro del mismo cinto de murallas durante el cerco, y todos trabajaron igualmente, y luego, rendida la plaza, todos tuvieron la misma adversa suerte.

Así, pues, al reseñar las hazañas y padecimientos de los franciscos y dominicos de Gerona, se reseñaron también los

(1) *Libro de Gasto*, cit.—Archivo de Hacienda de Barcelona.

(2) P. Fr. Mariano Rais y Fr. Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón, orden de predicadores... 1819*. Pág. 74.

(3) D. Cayetano Cornet. *Guía del viajero en Cardona y Manresa*, pág. 207.

(4) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 75.

(5) *Libro de Gasto del Convento de S. Francisco de Paula de Barcelona.*

de los mínimos. Holgara ahora aquí la repetición de tal reseña.

ARTÍCULO QUINTO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE HOSTALRICH

Muy acerbos fueron los sufrimientos que este convento compartió con su villa en la guerra de Napoleón, debidos a la proximidad de su castillo. «Convenía por varios conceptos a los franceses posesionarse de este castillo, pero sobre todo para no tener que pasar por la costa, donde la escuadra inglesa los diezmaba. Así es que procuraron por todos los medios tomarlo» (1).

«El día 7 de noviembre de 1809, época en que el ejército francés apuraba todos los recursos para rendir la plaza de Gerona, salió del campo sitiador una división compuesta de unos 4.000 hombres con su correspondiente artillería al mando del General Pino, dirigiéndose a la villa y castillo de Hostalrich... Serían las dos de la tarde del expresado día cuando una alarma general anunció la aparición del enemigo, a cuya aproximación las fuerzas españolas se retiraron... Seguro de la retirada, el enemigo aprovechó la ocasión para penetrar en la villa valiéndose de la confusión que ocasionó aquel movimiento precipitado y de la consternación que se apoderó de los paisanos, que de momento, viéndose perdidos, se entregaban a la más precipitada fuga (2).

. . . .

En esta disposición el enemigo se apoderó de la población pasándola a fuego y sangre, de manera que quedaron incendiadas unas setenta casas y vilmente asesinadas varias personas de las pocas que no pudieron escapar; y además, como es de suponer, robados y destruídos muchos frutos, joyas y dinero (3).

. . . .

«Esta escena de duelo y de ruina duró hasta las once de la noche del expresado día 7 de noviembre, hora en que, replegándose la brigada enemiga, abandonó la población regresando al sitio de Gerona» (4).

Del incendio del día 7 de noviembre de 1809 no pudo tampoco escapar el convento, quedando los claustros de la manera que hoy (1888) se encuentran (5), es decir, destechados y en ruinas.

El francés no abandonó su plan de apoderarse del castillo de Hostalrich, y en 13 de enero del siguiente año de 1810 se presentaron frente del término las avanzadas de la columna o cuerpo de ejército, que, procedente de Gerona, iba a sitiarlo (6). En 18 del mismo mes, reunida la división procedente de Gerona bajo el General Kelly con la de Souham, procedente de Vich, los franceses se apoderaron de la villa, y «acabaron de reducir a cenizas tres o cuatro casas de la población de las pocas que se habían salvado del primer incendio» (7). Entablóse la lucha entre los franceses del pueblo y el castillo, el cual al cabo de cuatro meses de sitio, falto de víveres y agua, y reducido por las bombas enemigas a ruinas, fué evacuado por la heroica guarnición, la que, dando muestras de intrepidez sin igual, salió una noche, y, atravesando el campo enemigo, se salvó huyendo.

¿Qué fué del convento? El edificio sufrió el incendio; pero de los frailes ignoro el paradero, bien que de uno de ellos, del Padre Lector Juan Vilademunt, sabemos, con harta honra y gloria para su nombre, que durante el sitio del castillo estuvo en él, prestando los servicios de capellán castrense interino, y que en el día de la

---

(1) D. Manuel Urgellés. *Hostalrich...* Barcelona, 1888. Pág. 64.

(2) D. Manuel Urgellés. Obra cit., pág. [illegible].

(3) D. Manuel Urgellés. Obra cit., pág. [illegible].

(4) D. Manuel Urgellés. Obra cit., pág. [illegible].

(5) D. Manuel Urgellés. Obra cit., pág. [illegible].

(6) D. Manuel Urgellés. Obra cit., pág. [illegible].

(7) D. Manuel Urgellés. Obra cit., págs. [illegible] y [illegible].

audaz fuga de la guarnición se quedó allí al lado de sus heridos y enfermos, expuesto a que las furias napoleónicas le pagasen con un bayonetazo tanta caridad (1). Por suerte le respetaron; y en los últimos tiempos de los conventos le encontramos en Barcelona asiduamente dedicado al púlpito, y además en el aciago día del 25 de julio de 1835 en peligro de que sus conciudadanos le paguen en las calles de la ciudad su patriotismo con la muerte que no se atrevieron a darle los franceses. Los demás religiosos de Hostalrich en el día del incendio, o imitarían al Lector Casademunt, metiéndose en el castillo, o huirían, como es más probable.

De las alhajas del Convento es natural pensar que en esta guerra se perdiesen, unas entregadas a los españoles para atender a los gastos de la defensa, y otras robadas por los enemigos en el saco sufrido por la villa, ya que no es de presumir que en el asombro y pánico de la huída del 7 de noviembre tuviesen los religiosos ni serenidad ni tiempo para esconderlas.

ARTÍCULO SEXTO

SANTA REPARADA DE BAGUR

Carezco de noticias ciertas sobre los sufrimientos del convento de Bagur durante la guerra francesa; pero las probabilidades por un lado y los vagos recuerdos de un hijo de Bagur por otro me inclinan decididamente a creer que existieron. Porque consta que los enemigos dominaron aquella tierra teniendo guarnición en San Feliu, Palamós y también Bagur, en donde construyeron una batería cerca del mar. De Bagur, perseguido por su patriotismo, tuvo que huir Don José Elías y Busquets (2). En el otoño de 1810 O'Donell trató de arrojar de toda la región a los franceses; y sus fuerzas, en combinación con las marítimas inglesas, lo alcanzaron por completo, haciendo numerosos prisioneros y tomando muchos cañones. Se apoderaron de Bagur en 10 de septiembre y de Palamós en 14 del mismo mes, ambos de 1810 (3). Dominando, pues, los napoleónicos en la población, y teniendo una batería cerca del mar, frecuentarían el camino, y aun caminos, que desde Bagur descienden a la playa. El convento, situado al paso de uno de ellos y en lugar despoblado, es imposible que escapara a las rapiñas y crueldades, ya de los jefes, ya a lo menos de la descreída soldadesca. Temerariamente juzgara quien creyera lo contrario. Esta fuerte probabilidad, unida, como dije arriba, al vago recordar de un ilustrado hijo de Bagur (4), engendra una como seguridad de que el convento de Santa Reparada no escapó de la guerra ileso ni mucho menos.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE VALLS

Por lo tocante a la persecución francesa de los comienzos del siglo XIX referente al convento mínimo de Valls, carezco de noticias concretas, bien que, como escribí al tratar del cenobio carmelita de la misma población, las generales son harto elocuentes para creer que éste no dejó de sufrir. Allí copié del historiador de Valls estas palabras que igualmente cuadran aquí: «Era el día 22 de febrero »de dicho año *(1809)*, cuando el General »francés Saint Cir con la división Sou-

(1) D. Manuel Urgellés. Obra cit., págs. 120 y 121.

(2) D. Antonio Elías de Molins. *Diccionario biográfico y bibliográfico... Barcelona, 1889*. Tomo I, pág. 543.

(3) D. Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona, 1887*. Tomo II, págs. 157 y sigs. — Don Josef Salat. *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña. Barcelona, 1818*. Tomo I, pág. 300.

(4) D. José Pella y Forgas. Me lo dijo en Barcelona a 1 de diciembre de 1800.

ham, al frente de 10.000 hombres, invadió esta comarca, entrando en la Villa matando muchas personas y hasta animales, destruyendo los frutos de las cosechas contenidos en lagares y graneros, robando y saqueando las casas particulares y hasta los templos. La hermosa y riquísima lámpara de plata de San Juan, de que hemos hecho mención, fué con todos los tesoros de la Virgen del Lladó y de otras iglesias robado sacrílegamente» (1). Es de suponer que la de mínimos no gozó de privilegio que la guardase del saqueo, ni tampoco su convento.

El mismo historiador pondera más abajo el terrible grado a que llegó el hambre en Cataluña en 1812, y escribe que en Valls los conventos, a pesar de la carestía, repartían la sopa diaria (2); de donde no sólo resulta atestiguada la caridad de los frailes, sino también que en este año volvían a ocupar sus claustros de Valls.

ARTÍCULO OCTAVO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE CERVERA Y SAN FRANCISCO DE PAULA DE PONS

Para dar idea de las persecuciones sufridas por el claustro mínimo de Cervera durante la guerra de Napoleón no queda a mano más medio que acudir a las noticias, no particulares de esta casa, sino generales de la ciudad, citadas ya en otros capítulos de este libro. En septiembre de 1810, situado Macdonald en Lérida, destacaba columnas a los pueblos del Urgel en busca de víveres destinados al abastecimiento del ejército que sitiaba a Tortosa. En estas expediciones las tropas españolas, secundadas admirablemente por el paisanaje, hostigaban en modo terrible a las columnas, y más de una vez les causaban verdaderos descalabros. Uno de ellos lo experimentó en el camino la destinada el mismo mes a llegar hasta Cervera. Furioso por el chasco, penetró Macdonald personalmente en la población, escudado con las fuerzas suficientes que le acompañaron, para poner por obra su vengativo intento, o aprovechando la razón de la venganza para sacar mayor provecho, atendida la mira que llevaba el acaparador de subsistencias. Por de pronto basta decir que entregó la ciudad a un continuo saqueo, «tanto que duró por espacio de 20 días el vengativo efecto del burlado mariscal, espectáculo repugnante por cuanto la desenfrenada soldadesca cometió toda suerte de iniquidades, entreteniéndose en destrozar los edificios, templos e imágenes sagradas, arrojando al suelo las reliquias de San Felipe Mártir para quedarse con la prenda de plata que las contenía, la urna y el medio cuerpo, también del mismo metal, sacando de los más ignorados escondrijos cuanto tenía valor, y apoderándose de 50.000 cuarteras de trigo y 3.000 colchones que enviaron a Lérida» (3). De tal destrozo de objetos del culto, y de tal saqueo de víveres y valores, tocaría indudablemente su parte al convento mínimo.

A estas noticias generales de los sufrimientos de Cervera podemos sin embargo añadir una particular del convento, y es que en 1811 éste se hallaba invadido por los enemigos, y el superior se había refugiado en Horta, supongo en la torre que ahí tenía la casa de Barcelona (4).

Hoy la iglesia continúa abierta al culto, y el convento es colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Ignoro por completo la suerte que cupo al convento de Pons y a sus habitantes en los largos años de la guerra de Napoleón.

(1) D. Francisco Puigganer. *Historia de Valls*. Valls. 1881. Pág. 28.

(2) D. Francisco Puigganer. Obra cit., página 201.

(3) D. Antonio de Bofarull y Brocá. Obra cit., tomo II, pág. 152.

(4) *Libro de Gasto* del convento de Barcelona. —En el Archivo de Hacienda de Barcelona.



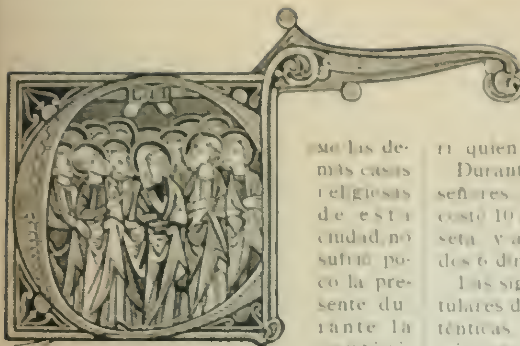
CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

TEATINOS

ARTÍCULO ÚNICO

LA EXPECTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE BARCELONA

NOTA.—El escudo de los teatinos se ve aun hoy sobre la puerta del edificio que fué su casa y en el libro citado de Battandier, pág. 113.



Como las demás casas religiosas de esta ciudad no sufrió poco la presente durante la cautividad napoleónica. Ya en junio de 1808, por una contribución mandada por los Vicarios Generales *(del obispado)* en favor de los franceses, tuvo que pagar 40 libras 17 sueldos 6 dineros *(25 duros)* (1).

El día 13 de julio de 1808, como el Padre Juan Saurí de esta casa hubiese ido a despedir unos amigos que se embarcaban en la playa conocida por la *Mar vella*, o sea de la Barceloneta, fué preso por tres soldados vélites; quienes, diciendo que lo habían visto en las murallas de Gerona, como el león de la fábula había visto al corderillo enturbiándole las aguas, le prendieron abofeteándole y aun golpeándole con los sables. Luego, sin oirle, fué encerrado en el castillo de Montjuich (2).

El día siguiente, 14, se presentó en el convento una comisión enemiga, la que registró la casa, tomó inventario de su plata y pidió una cantidad, teniendo entretanto arrestado en su cuarto al Padre Prepósito. Esta comisión acusó a los Padres de haber procurado la pretendida fuga del Padre Saurí, quien continuaba en Montjuich (3).

Durante la visita de tan repugnantes señores, la casa sirvióles pan y vino, que costó 10 sueldos 6 dineros, o sea 1'40 pesetas, y al fin se les entregó 9 libras 7 sueldos 6 dineros, equivalentes a 5 duros (4).

Las siguientes actas de sesiones capitulares de la casa nos darán ciertas y auténticas noticias de otros tantos sufrimientos.

En el día 8 setiembre de 1808 Juntó el M. R. P. Prepósito el Capítulo en el que leyó un Oficio del Iltre. Sr. Vicario General D. Franco de Sans en el que manda a esta Comunidad se lleve a la Casa Moneda de esta Ciudad en el día nueve »del presente mes, a las tres de la tarde, la Plata que no sea necesaria en la Iglesia: Se propuso entregar la Lámpara de Plata de la Capilla de la Virgen del Pilar, y el Plato y vinajeras de Plata, para cuya entrega se comisionó al Procurador P. D. Juan Gallifa... (5).

En el día 28 octubre de 1808 Juntó Capítulo el M. R. P. Prepósito, en el que leyó una Esquela de 27 del corriente, de parte de la Junta del Clero Secular y »Regular, con la que pedía treinta duros, que era lo que havian señalado los señores de dicha Junta a esta Comunidad para verificar la contribución de cien mil »pesetas que el Sr. General Duhesme exi»ge por contribución extraordinaria en reemplazo del oro y plata de las Iglesias. Se propuso si la Comunidad se conformaría con este pago como las demás

NOTA. — La inicial procede de un misal del monasterio de San Cugat del Vallés, guardado ahora en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Libro del cargo y descargo de esta casa de Santa María de la Expectación de Clérigos Regulares theatinos*. Archivo episcopal de Barcelona. — Salidas de julio de 1808.

(2) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo I del impr., pág. 243.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo I, pág. 244.

(4) *Libro del cargo*, etc. Salidas de julio de 1808.

(5) Acta del capítulo. *Libro de Capítulos que empieza en el año de 1793*. Fol. ... Archivo episcopal de Barcelona.

»Comunidades respective, y se votó y sa-»lió el Capítulo afirmativo» (1).

«En el día 24 noviembre de 1808. Juntó »el M. R. P. Prepósito el Capitulo, en el »que se leyó otra Esquela de la Junta del »Clero de esta Ciudad fecha 23 del co-»rriente; en la que dicha Junta pide a »esta Comunidad sesenta duros para com-»pletar la contribución de las cien mil »pesetas que exigía el General Duhesme »en reemplazo del oro y plata de todas »las Iglesias: Resolvió el Capítulo por »falta de dinero entregar las Lámparas »de las dos Capillas, una de la Virgen »del Rosario, y otra del Sto. Sepulcro, las »que juntas pesaron noventa y cinco on-»zas; se votó y salió el Capítulo afirma-»tivo» (2).

Acta de la sesión de la Comunidad de 11 de diciembre de 1808. «Juntó Capítulo »el M. R. P. Prepósito en el que propuso: »Que atendiendo a las actuales circuns-»tancias, necesitará esta Comunidad de »algún subsidio, ya para las contribucio-»nes, ya para comer: Propone el Prepósito »valerse en lo que sea necesario para lo »sobredicho, del depósito que resulta del »cobrado de los alquileres...» (3). No se utilizó este dinero afecto a cargas, sino otro de una fundación. De aquí resulta claramente que en aquellos tristes días la Comunidad por un lado carecía de entradas suficientes para su manutención, y por otro, que el enemigo la vejaba con pagos.

Si el asiento copiado no bastara para probar estos mis asertos, lo evidenciaría el hecho de que la casa, en lugar de moneda, entrega a los franceses en las exigencias de éstos plata labrada: luego carecía de dinero (4).

Desde el anterior capítulo de 11 diciembre de 1808 al de 11 octubre de 1814 no se escribe acta alguna de tales sesiones: prueba de que aquéllos no se reunían.

Sabidas son las esforzadas tentativas que para sacudir el yugo francés hizo Barcelona durante su cautividad. La más notable fué la que debía explotar el día de la Ascensión del Señor del año 1809, o sea en la noche del 11 al 12 de mayo. ¿Qué barcelonés no conoce las tramas, sacrificios, preparativos y popularidad de aquel proyecto heroico? Pues bien; uno de sus principales autores y ejecutores vestía la sotana teatina en la casa de que trato, y era su procurador. Su nombre lo dice todo: se llamaba Padre Juan Gallifa. Era natural de San Baudilio de Llusanés, y a la sazón contaba 36 años de edad. Tristemente abortada la conspiración, Gallifa en 16 de mayo fué preso, y llevado ante el Regente de la Audiencia el afrancesado Medinabeytia. «*Cómo se llama »V.?*», pregunta el ministro intruso.—El teatino da sus nombres.—Medinabeytia le replica: «*V. no se llama Padre Gallifa, »sino Padre asesino. ¿Qué ha estudiado »V.?*»—Gallifa contesta: «*Filosofía, Teo-»logía y Moral.—Esta es la carrera de »los asesinos,*» dice el juez. En seguida vo-»mitó éste tan negras calumnias contra el »estado eclesiástico, y especialmente re-»gular, que no cedía a los más protervos y »enconados herejes modernos, tanto que »obligó al mismo Padre Gallifa (después »de haberle rebatido sus imposturas) a »decirle clara y redondamente: «*V. S. es »un irreligionario...*» Continuó el altercado. «Levantó aquí la voz el Regente... »y con tono severo le dijo: *Ahora levan-»ta V. la voz, pero ya mandaré llevarle »preso a la Ciudadela, y entonces ya cam-»biará V. de estilo.—Puede ser que no,* »respondió Gallifa: y entonces, en tono de »burla, añadió Medinabeytia: *¿Conque V. »tendrá la fortaleza y serenidad de un »Sócrates?—A lo menos pienso tener la »de un mártir,* contestó Gallifa» (5).

(1) *Libro de Capítulos*, cit., fol. 30 v.

(2) *Libro de Capítulos*, cit., fol. 30.

(3) *Libro de Capítulos*, cit. Sin foliar en esta parte.—Día arriba dicho.

(4) *Libro de Capítulos*, cit., fol. 30.

(5) P. Raimundo Ferrer. *Relación de lo ocurrido en la gloriosa muerte que en el día tres de junio del año 1809 sufrieron en Barcelona... los cinco héroes... Barcelona, 1814.* Pág. 12, nota.

A los pocos días de este coloquio, el 2 de junio, cae sobre Gallifa y sus cuatro compañeros la inicua sentencia de pena capital en garrote vil. Comunicada el 3 por la mañana, se llamaron sacerdotes que asistieran a la capilla. Uno de ellos fué el benemérito Padre Raimundo Ferrer, quien acudió presuroso, y no dejó a los condenados hasta que no existieron. De su pluma tenemos cuanto allí ocurrió, con la narración de los menores detalles, que ciertamente todos atesoran no común importancia. Brillaron como sol de mediodía la fe, el patriotismo y el valor de todos, pero en modo especial los del Padre Gallifa. La narración circunstanciada constituye una tragedia sublime. Repetirla aquí, ni se avendría con la condición de este mi pobre libro, ni creo que el torrente de lágrimas que me arrancó su lectura me diera lugar, ahora repetido, para copiarla. Léala, léala, por Dios, quien ame la Religión y la Patria. ¡Qué fe, repito, qué decisión, qué serenidad la de todos, pero especialmente la del teatino! Se confiesan, comulgan, y luego el Padre Gallifa entona el *Te Deum* con toda solemnidad y firmeza de voz como podía en la más plausible fiesta. Rezan luego, tienen meditación, hierven en sólida piedad, platican plácidamente, comen después, pero como al bendecir la mesa el sacerdote pronunciase la bendición de la comida, Gallifa le ataja diciéndole que use la de la cena, indicando que para ellos aquella comida era la postrera.

AUTÓGRAFO DEL PADRE GALLIFA

El Dueño de estas Constitucnes es: el Hermano Juan Gallifa C. R. en la Cassa de St. Cayetano de Barna. á los 30 de Noviembre de 1798.

«*Puede dudarse*, decía uno de los sacerdotes asistentes, *quiénes son los asistidos, y quiénes los asistentes*... Pero sobre todos quien descolló en esta serenidad y presencia de espíritu fué el Padre Gallifa... Preguntóme Gallifa en seguida si mi sombrero era bueno o estropeado, y viendo que era muy inferior al suyo, díjome: *Uno se ha de perder en la Esplanada, y así cambiemos, pues vale más que se quede el más ruin*» (1).

Llegó la hora fatal, bajaron de la Torre

(1) P. Ferrer, Relación..., pág. ...

a la Esplanada de la Ciudadela, entraron en el cuadro, se reconciliaron. Gallifa exclamó: «*Muero por la causa más justa »que pueda darse; lo aconsejaría a todos; »muero por defender la patria, la reli»gion y a Fernando VII.*» Acabadas de »decir estas palabras se levantó, pidién»dome que le reconciliara, lo que ejecu»tado, nos levantamos los dos, me dió un »tierno abrazo de despedida, diciendo: »*Padre Ferrer, hasta la eternidad.* Subió »al cadalso con toda serenidad como si »subiera al púlpito. Se quitó por sí mismo »el manteo, con el que cubrió a su com»pañero Pou, que yacía cadáver; le rezó »un responso, y fué a sentarse en el fúne»bre asiento. Se desbotonó por si mismo »el collarín de la sotana..., diciendo al »verdugo que quería hacerlo: *Deja, deja, »tú no sabes como va eso.* Y ajustado el »horroroso hierro..., dió su espíritu al »Creador» (1). Barcelona entera, en señal de profundo luto, aquel día permaneció sin transeuntes en las calles y con las puertas cerradas.

En el *Libro del Cargo y descargo* de la casa hallo en las salidas de mayo las siguientes: «Al que entró una camisa y »otra ropa en la ciudadela para el P. D. »Juan Gallifa... 7 sueldos 6 dineros *(1 pe»seta).*

»Al escribiente del Dr. Bassons por los »trabajos hechos en la defensa del P. Ga»llifa 6 libras 6 sueldos 10 dineros *(3 du»ros 2 pesetas).*»

En octubre de 1809 la casa tenía «un »oficial francés destinado a comer en »esta casa» (2).

En 22 de octubre del mismo año 1809 la casa teatina recibió la visita de la comisión enemiga de bibliotecas y archivos, la que en el acto sella los de ella. A la sazón sólo habitaban este Convento dos sacerdotes y un lego.

Por el tristemente célebre decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, colocada la iglesia de San Cayetano en el rango de tercera clase, es cerrada, y su plata pasaría a manos de los franceses (3). Así se explica que la plata robada por éstos a ella hasta fines del mismo año 1809 sumara 514 onzas (14'700 kilógramos).

«Desde este mes de Diziembre de 1809 »hasta Junio de 1814 estuvo la Comuni»dad dispersa por causa de los France»ses» (4). Así se explica que en marzo siguiente los habitantes de esta casa queden reducidos a un lego guardián (5). De este modo continuó San Cayetano, es decir, el templo cerrado, y la casa libre de enemigos, pero sólo habitada de un lego, hasta que al final de enero de 1811 hallamos la iglesia nuevamente abierta al culto (6). El día del Santo fundador de la orden, 7 de agosto de 1812, se hace la función, mas por medio de una escolanía instruida por un sacerdote secular; y de esta manera se efectúan las demás funciones del culto (7).

En los últimos momentos de la ocupación francesa hasta el lego guardián tendría que salir de la ciudad forzado, y los objetos del convento irían a Montesión, como los de las demás casas religiosas (8).

«Nota: el día 10 de Junio de 1814 empe»zaron a juntarse los Padres, y por ser »pocos (dice el *Libro del Cargo y descar»go)*, la entrada y gasto del Junio está

(1) P. Ferrer. *Relación*, cit., pág. 30.

(2) *Libro del cargo*, cit. Salidas de octubre de 1809.

(3) P. Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo IV del impr., pág. 353.

(4) *Libro del Cargo y descargo*, cit. Diciembre de 1809.

(5) P. Ferrer. *Barcelona...*, cit., tomo V, impr., pág. 158.

(6) P. Ferrer. *Barcelona...*, cit., tomo IV, mms. Día 30 de enero de 1811.

(7) P. Ferrer. *Barcelona...*, cit., tomo VII, mms. Día 7 de agosto de 1812.

(8) P. Ferrer. *Barcelona...*, cit., tomo X, mms. Idea de marzo de 1814.

»incluso en el siguiente mes de Julio» (1).

Al registrar el citado *Libro del Cargo y descargo* hállanse muy raros cobros de pensiones durante los tiempos de la guerra, circunstancia que indica dos cosas, a saber, la penuria del pueblo, y las mermas de entradas que esto ocasionaría a la casa por más que después las cosas públicas se normalizasen.

En agosto de 1814 se lee en dicho libro el siguiente asiento: «Gastos precisos »para recoger la Alfombra grande que »estaba en el R.l Palacio de esta ciudad... »6 libras 15 sueldos 6 dineros *(3 duros »3'6 pesetas).*»

En febrero de 1815 la Comunidad mandaba hacer una custodia u ostensorio (2), lo que sería efecto de la pérdida de la anterior en la guerra.

Asimismo, si la casa tenía damascos, los perdería, cuando en las salidas del dicho *Libro del Cargo* del mes de abril de 1818 leo: «Por 15 canas de tela para »forrar los damascos amarillos que nos »regalaron por San Cayetano...

»Al carpintero... por quatro vestimentos y cinco barras de madera para colocar dichos damascos...»

Así la casa se iba paulatinamente reponiendo de los quebrantos de la guerra.

(1) *Libro del Cargo y descargo*, etc. Diciembre de [illegible].

(2) *Libro del Cargo y descargo*, etc. Febrero de [illegible].



Capitel del Claustro de
S. Cugat del Vallès



CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO

CAPUCHINOS

ARTÍCULO PRIMERO

CONVENTO DE BARCELONA

Nota.—El escudo heráldico de los capuchinos se ve en todas las [illegible] de ellos.

En las notas de junio de 1808 publica Ferrer la nueva de que el Padre capuchino que asistió a la primera acción del Bruch era el Padre Vicente María de Barcelona (1).

En julio de 1808 ya estaba convertido en parque con carros de guerra y carromateros el huerto de capuchinos, actual Plaza Real (2). Y en tan triste destino continuaría probablemente durante todo el tiempo de la ocupación militar de Barcelona, ya que en enero de 1811 escribe aquel analista que parte del convento se halla ocupado por el ramo de carruajes del ejército, y que «el capacísimo huerto, en otros tiempos tan fértil y vistoso, ha perdido uno y otro» (3).

Corría noviembre del mismo año de 1808 cuando la policía prohibió a los capuchinos salir de su claustro para otra cosa que no fuera el ejercicio de los ministerios sagrados; y se mandó reducir la comunidad a solo seis u ocho religiosos (4). Por otra parte, llevo ya escrito en otros capítulos que en 1808 razones fundadísimas obligaron a muchos frailes de Barcelona a fugarse, que además en diciembre del mismo año un decreto del gobernador francés exigió la salida de casi todos los que quedaban, y así la comunidad capuchina, que no gozaba privilegio alguno sobre sus hermanas, quedó reducida casi a la nulidad.

A pesar de tal cortedad de número, en 16 de mayo de 1809 fueron presos en su convento los Padres Miguel de Figueras y Mariano de Montblanch, y de allí llevados y recluídos en la Ciudadela (5). Conoció de su pretendido delito una comisión militar, ante la cual les defendió el abogado Sr. Coroleu (6), cuyo nieto, condiscípulo mío, abogado también y publicista liberal todos hemos conocido, y de cuyos escritos lucirán en este mi pobre libro provechosísimos datos. Al fin la evidente inocencia de los acusados y la destreza del abogado pusieron en libertad en 3 de junio del mismo año a los dos pobres presos (7).

A 12 de noviembre de 1809 escribe el Padre Ferrer las siguientes líneas: «Ha »pasado la Comisión *(la de bibliotecas y archivos)* al convento de Capuchinos, »del cual se ha llevado todo el sayal »que tenían los frailes para hábitos y »a más el que se iba trabajando en la fá»brica que tienen aquí, de la cual en »tiempos felices se proveían todos los »conventos de Cataluña. Lo peor ha sido »el haberse llevado también no sólo al»gunas máquinas, sino también diferen»tes piezas de otra grande de cardar. »Justipreciado lo que han robado, ascen-

---

Nota. — La inicial de este artículo procede de un [illegible] de Montserrat.

(1) *Barcelona cautiva. Barcelona 1815 a 1819.* Tomo II, [illegible] pág. [illegible] del suplemento.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, pág. [illegible].

(3) Obra cit., tomo IV del ms., 18 [illegible] de enero de 1811.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo I del impreso, pág. 509.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso, pág. 465.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso, pág. 478.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impreso, pág. 47[illegible].

»día su valor a cerca 4,000 duros, pues »han extraido más de 80 sacas de lana, »su valor 1,200 duros; cuatro piezas de »sayal bastanadas ya, y doce sin basta»nar, su valor juntas 2,000 duros; diferen»tes piezas de la máquina grande de car»dar, daño más de 300 duros; un telar »grande y dos máquinas pequeñas, valor »150 duros. Como en estos pobrecitos »descalzos no pueden los franceses asirse »del archivo ni de sus rentas, lo verifican »con su único caudal, que era el sayal y »la fábrica» (1). Sin embargo, el capuchino Padre José Antonio Catá, o de Calella, persona muy entendida en bibliotecas, me dijo que en la guerra de la Independencia el convento de Barcelona perdió la suya (2).

Por el draconiano decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 la iglesia de Capuchinos debía quedar abierta al culto (3). Pero a 4 de febrero de 1810, con extrañeza general, se notó que estaba cerrada, y se supo que «se habían fugado »los religiosos, no quedando más que dos »o tres» (4). La fuga se hizo mediante disfraces. A pesar de ella, el 10 del mismo mes estaba la iglesia otra vez abierta al culto; y celebrándose allí la función de las Cuarenta Horas, ejercían los ministerios en ella sacerdotes seculares (5).

En los comienzos de 1810 el convento e iglesia estaban libres, y en marzo del mismo año la comunidad capuchina de Barcelona se componía sólo de cuatro sacerdotes con un lego (6). Pero la plata a esta casa robada montaba 26 onzas (7), cantidad tan exigua que da pie para pensar que los capuchinos fueron tan ladinos que supieron esconder o sacar la restante.

«Miércoles 8 de agosto de 1810.» Muere el Padre Miguel de Sarriá en el convento de Barcelona en opinión general de santo, y se han de colocar guardias para impedir el tropel de pueblo que con el fin de besarle la mano al cadáver, o arrancarle una reliquia, se le echan encima. Se distinguía el difunto por su ardiente celo por la salvación de los pecadores (8). Estas mismas noticias confirma el *Llibre dels óbits* en los términos siguientes, en parte ya copiados: «Padre »Miguel de Sarriá ex Gr., vestido a 2 »setiembre de 1756. Murió en opinión de »Sto. Fué su última enfermedad en oca»sión de estar los franceses en Barcelona »y que oprimían ellos y los españoles »afrancesados mucho la ciudad. En aquel »entonces tuvieron que abandonar los »religiosos a la fuerza el Convento, que»dando el enfermo en su celda de enfer»mería, y cuidado por seglares. Muerto »que fué, fué su cadáver muy respetado »hasta de los enemigos. Tres días lo »tuvieron sin darle sepultura, estando »guardado siempre en la Iglesia por las »tropas francesas para librarlo del tro»pel de las gentes. Murió a 8 de Agosto »de 1810» (9).

A la procesión del Corpus de 1811 sólo concurrieron dos capuchinos (10), que formarían toda la comunidad de aquella fecha, ya que al fenecer del mismo año no contaba ésta con más que con dos presbíteros y dos legos (11). Pero todavía

(1) Obra cit., tomo IV, impr., pág. 338.

(2) Relación de 6 de febrero de 1882.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impreso, pág. 353.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 132.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 130.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 30 y 158.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impreso, pág. 32.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impreso, pág. 111.

(9) *Llibre de óbits dels religiosos caputxins.* Fol. 33. Este precioso libro estaba, cuando lo vi, en poder del exclaustrado P. José Antonio Catá: supongo que hoy lo tendrán los religiosos.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Dia 13 de junio de 1811.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.



Capuchinos de Barcelona

(Acuarela de Monteyrin propiedad de D. Felipe Camp[illegible])



Capuchinos de San Celoni. — La Virgen del Puig de Bellver. — 1907

(Fotografía del autor).

debía disminuir, pues en 15 de marzo de 1813: «Hoy, día de Santa Madrona, ni ha habido procesión, ni función alguna en capuchinos por parte de la ciudad ni cabildo, sólo un oficio cantado por los monacillos, en el que oficia el P. Miguel, único sacerdote de aquel convento» (1).

De los restos del convento de Santa Madrona de la montaña de Montjuich el Padre Ferrer, en octubre de 1813, al dar noticia de que los ingenieros franceses, aprestándose a la defensa de la ciudad, demuelen todos los edificios que la rodean, escribe lo siguiente: «Algunas ruinas que todavía había perdonado el tiempo del antiquísimo y primitivo convento que los PP. Capuchinos tenían en dicha montaña con el nombre de Santa Madrona han desaparecido enteramente no quedando rastro de la casa y capilla que se conservaban aun. Estaba situado dicho covento cerca la fuente llamada de la *Satalia*, desde Barcelona se divisaba a la parte de poniente, casi a la mitad de la montaña» (2).

En los principios de marzo de 1814, cuando los franceses opresores se vieron sitiados por los españoles, mandaron salir de la ciudad a todos los pocos religiosos que en ella quedaban, según apunté en su lugar y capítulo, y así el convento de capuchinos vióse sin ni uno de sus naturales habitantes (3), y custodiado por guardas tan fieles que perpetraron el hecho siguiente: «Día 23 de marzo de 1814. Esta mañana Mr. Luchini ha avisado al P. Sopena, como encargado de los conventos de regulares, que las tropas que están de guardia a los capuchinos habían forzado las puertas interiores de la iglesia, y reconociendo si encontraban cosa de valor, dieron con la caja en que estaban custodiadas las reliquias de Santa Madrona, algunas de San Fructuoso Arzobispo de Tarragona y de sus dos diaconos Augurio y Eulogio, cenizas de unos corporales en que se derramó el sanguis de un cáliz. Reliquias también de la columna en que fué azotado Jesucristo y del sepulcro de María Santísima, que todo estaba cerrado con seis llaves que guardaban los seis Regidores más ancianos. Así consta del..., y rompieron la primera caja, dijeron creídos que dentro había dinero, y dando con otra la forzaron, y como hallaron dichos huesos los echaron por tierra, los pisaron, rompieron, mezclaron de forma que estaba entera la calavera de la cabeza de Santa Madrona y la dejaron toda que no tenía figura. En este estado lo halló el P. Sopena y ecónomo del Pino quienes por la tarde a la primera hora (lo recogieron), lo admitió R. Manuel Comas en clase de depósito en la sacristía» (4). D. Manuel Comas era canónigo.

Luego se formaron diligencias para autenticar de nuevo las dichas reliquias buscáronse testigos, pero, ausentes los capuchinos, no se hallaba más prueba que el intenso olor que aquellos huesos despedían perceptible no sólo en la sacristía donde estaban, sino desde el templo; olor que comunicado a las manos que los tocaban no se extinguía por más que éstas fueran lavadas (5).

Cuando en estos postreros días de la ocupación francesa los objetos muebles de los conventos eran trasladados al Monasterio de Montesión, se hace natural creer que también los de Capuchinos pasarían a este lugar (6).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Día 15 de marzo de 1813.
(2) Obra cit., tomo IX del mms. Idea de octubre de 1813.
(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.
(4) Continuador del P. Ferrer. Obra cit. del P. Ferrer, tomo X del mms. Día 23 de Marzo de 1814.
(5) Continuador del P. Ferrer. Obra cit. de dicho P. Ferrer, tomo X del mms. Día 24 de marzo de 1814.
(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

Aventados de esta ciudad los franceses, el Padre Sopena continuó sus diligencias para autenticar las preciosas reliquias de Santa Madrona, como claramente resulta del siguiente acuerdo del Capítulo Catedral tomado en la sesión del 22 de agosto de 1814, el cual dice así: «El Señor Presi»dente (*D. Pedro Avellá*) presenta a »V. S. (*al cabildo*) un memorial pidiendo »tenga V. S. la bondad de entregarle ori»ginal la nota que el P. Vicente Sopena »dominico dió a V. S. (al tiempo de traer »las reliquias que se dice eran de la glo»riosa Santa Madrona) explicando el modo »como halló dichas reliquias en la iglesia »de los PP. Capuchinos, la cual nota nece»sita para practicar las posibles diligen»cias a fin de probar, si es posible, la iden»tidad de las mencionadas reliquias. Pide »también que V. S. le permita llevar a »su casa la caja en que están colocadas »las reliquias a fin de poder trabajar más »ratos en la formación de diligencias »sobre este asunto, el que no podría ade»lantarse tanto si quedaba en la iglesia, »a la que no puede venir sino en horas »libres del coro.—El Cabildo resolvió que »el Señor Secretario le dé la nota origi»nal, y que le concede permiso para lle»varse a casa la caja en que están las »reliquias que se dicen de Santa Ma»drona.»

Otro acuerdo capitular nos certifica de que este expediente de identificación de las reliquias de Santa Madrona tuvo feliz resultado, y del día de la traslación de ellas a su convento. Dice así: Sesión del 17 de abril de 1815. «El Señor Presidente »propone que el Ayuntamiento desea que »V. S. devuelva a los Capuchinos, mejor »a la iglesia de éstos, las reliquias de »Santa Madrona que están en esta Cate»dral y pide determine V. S. como se »hará esta función.» El Capítulo «resuel»ve que el Señor Antiquior comunique al »Ayuntamiento que el miércoles *(día 19)* »por la mañana se devolverán las reli»quias, haciendo la función como de cos»tumbre, y no variando la entrada al »coro a Horas. Y que el Señor Vicario »General de V. S. lo avise al Ilustrísimo »por si gusta asistir al acto» (1).

ARTÍCULO SEGUNDO

SANTA EULALIA DE SARRIÁ

Comparada esta casa con las demás de religiosos de toda orden, puede, al tratarse de los años de la guerra de los franceses, llamarse afortunada. En la expedición o llegada de Saint-Cyr de fines de 1808, el enemigo subió al Desierto; pero unos cuantos frailes, que se habian quedado en él, lograron librarla de quebranto. En los años posteriores gozó igual fortuna; y hasta los mismos Generales franceses solían visitarla no sin temor, empero, de una sorpresa de los nuestros (2). Así la comunidad pudo continuar en su convento, donde el día de Santa Eulalia (12 de febrero) de 1812, habiéndose permitido a los barceloneses la entrada y salida libre de la ciudad, «muchos han ido a Sarriá, volviéndose »a esta ciudad después de haber entrado »muchos en el hermoso y elegante *De»sierto* de capuchinos, que se conserva »íntegro a pesar de las turbulencias ac»tuales. No se permitió a ninguna de »tantas Señoritas o... (sic)... como acom»pañaban los oficiales franceses entrar »en dicha clausura, en cuya puerta esta»ban los frailes de prevención, y los fran»ceses pusieron su centinela a fin de evi»tar alguna contienda» (3).

En 16 de octubre de 1813 el enemigo de los frailes, General Suchet, visita el Desierto, y le place mucho; tanto, que llama al anciano lego, autor de las estatuas. El Francés le pregunta «qué es lo

(1) Archivo catedral de Barcelona. Tomo titulado *Resolucions capitulars desde 12 juny de 1814 fins a 2 maig de 1817*.

(2) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo III del impr., pág. 31.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. En dicho día.

que deseaba», a lo que el virtuoso lego contesta «que nada», mas como el General instase, el fraile se limita a pedirle chocolate. Entonces Suchet dice al Padre Guardián que el día siguiente mande a Barcelona, donde él entregará veinte libras de chocolate para el lego. En esta visita el Guardián y Comunidad, tanto en la entrada del Jefe francés cuanto a su marcha, salieron a acompañarle (1).

A los dos días de esta visita el Padre Guardián, de nombre Antonino de Barcelona, acompañado de otro fraile, la devuelven al General en Barcelona, cumpliendo además con esto la orden del francés de mandar por el chocolate. Fueron muy bien recibidos y se les entregó el indicado regalito. Ya en tiempo de Duhesme el Padre Antonino había logrado privar con este Jefe, y «así salvar, »y aun favorecer a su Convento de Sarriá» (2).

A 19 de enero de 1814: «Ha venido a visitar a dicho mariscal *(Suchet)* el P. »Antonino de Barcelona, Guardián de PP. »Capuchinos de Sarriá, segun el aviso u »orden que el mismo Suchet le dió ayer »cuando fué con su esposa a ver el De»sierto tan celebrado. Gustóles mucho, »por lo mismo desea demostrarlo al P. »Guardián. Mandóle dar luego de comer »la sopa, la que se le sirvió con toda opu»lencia y abundancia. No le habrá falta»do una crecida limosna, aunque no lo »dice como lo de la mesa» (3).

Salvóse, pues, ileso este Convento, gracias a su bosque, y a la diplomacia de su Guardián.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. En dicho día.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. A 18 de octubre de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. En dicho día.

ARTÍCULO TERCERO

CONVENTOS DE MATARÓ Y DE ARENYS

Recibió Mataró muchas visitas de los enemigos, tan frecuentes cuanto funestas. Sólo hasta junio de 1810 se contaron siete. De estas la más tristemente notable es la de 16 de junio de 1808. «Los franceses procedentes de Barcelona, bajo Lechi, venían furiosos por la resistencia hallada en Mongat, y acrecentó su enojo la experimentada en las calles de la ciudad. »Entró la tropa en las casas, saqueó, »mató, y cometió todo género de abomi»naciones sin perdonar las Sagradas par»tículas, ni los conventos de Religiosos y »Religiosas, de suerte que sin exagera»ción se contaron unas trescientas perso»nas muertas a más de las que mueren »diariamente de resultas de aquellos so»bresaltos... A ruegos del buen patricio D. Félix Guarro cesó el saqueo y el incendio... Dispuso el mismo General »*(Lechi)* en el día siguiente que parte de »la tropa quedase acampada, y parte »aquartelada en los quarteles de la Ciu»dad, en algunos almacenes, en el Cole»gio de PP.s de las Escuelas pías, y Con»ventos de PP.s Carmelitas descalsos y »Caputchinos; aunque en el día siguiente »se cometieron algunos desórdenes; fué »impedido el saqueo, y por haber llegado »el Gen.l en Gefe Duhesme partió la Di»visión para Gerona en el sábado si»guiente día 18 de Junio» (4).

He aquí como reseña esta agresión de los franceses el Padre Raimundo Ferrer:

«Día 16 de junio de 1808.—En el saqueo »que en este día sufrió Mataró de manos »de la división de Lechi, los que más pa»decieron fueron los PP. Escolapios, en »cuyas escuelas se acordó que se fabri»caran las balas y cartuchos. Esto, y el

(4) Anónimo de Biblioteca provincial-universitaria, mms. Titulado *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*. Son relaciones enviadas desde los pueblos al P. Raimundo Ferrer, y por él coleccionadas, págs. 10, 11 y 12.

»saber igualmente los franceses que el »Rector del mismo colegio (el P. Jaime »Vada) era uno de los que nombró la »Junta de Mataró... para que cooperase »con sus luces al buen éxito de la defen»sa de la Ciudad, motivó a que dicho Co»legio y su hermosa iglesia fuesen los »dos lugares piadosos en donde se des»ahogó la rabia de la soldadesca. En »aquella cometieron los mayores excesos »contra las Imágenes de los Santos, y el »mismo Santo de los Santos, el adorable »Cuerpo del Señor, que arrojaron por »tierra, y se halló después entre las plu»mas de las gallinas que mataron y co»cieron dentro de la misma Iglesia, y aun »entre los excrementos de la soldadesca.

»Toda la ropa de la Sacristía y del Co»legio fué robada (pues nada habían sa»cado confiados en Mongat), y arrojado »por las ventanas al camino real todo el »ajuar de los aposentos, y todos los libros »de la librería. En esta se halló después »muerto a bayonetazos el P. Francisco »Capdevila, sacerdote recomendable y »apreciadísimo por su retiro, aplicación »y particular habilidad en la elaboración »de termómetros y barómetros. Se calcu»la pasan de 3,000 libras catalanas, o sean »320.000 reales vellón efectivos, los daños »causados por los franceses en dicho Co»legio de la Escuela Pía, contra cuyos »Padres tenían decretada la muerte, que »sólo pudieron vengar en uno de ellos» (1).

En esta ocasión y en muchas de las consecutivas visitas los enemigos exigían fuertes contribuciones, ya en metálico, ya en víveres (2).

Los conventos no quedarían exentos de contribuir a su pago.

En 29 de diciembre de 1810 los franceses sorprenden en la madrugada a Mataró, y entran en ella, roban y saquean algunos puntos, pero no maltratan a las personas. «Ni aun los PP. de la Escuela »Pía, cuyo Colegio era el blanco de la »indignación francesa, por haberse en él »fabricado los cartuchos y balas en junio »de 1808, sufrió ninguna molestia, aun»que sólo habrían podido desahogarla »contra lo material del edificio, porque »los PP., no fiándose de la tranquilidad en »que reposaban los demás habitantes de »la Ciudad, no dormían en sus cuartos, »sino en casas particulares, acudiendo »muy de mañana a las obligaciones de la »Iglesia y estudios respectivos, los cua»les frecuentaba un número exorbitante »de muchachos naturales y forasteros, »comiendo y cenando los PP. en el mis»mo Colegio» (3).

Ignoro los sufrimientos de Mataró desde la anterior fecha al 1812; bien que debo pensar que continuaron las importunas visitas y las exacciones.

Desde los comienzos de 1812 los enemigos ya no se limitaron a pasar por Mataró; quisieron dominarla constantemente; y debiendo para ello fortificarse en una buena posición, escogieron la eminente del convento; el cual quedó trocado en fortaleza con fosos y estacadas, y en cuartel de la guarnición (4). Los frailes se trasladaron a una casa particular, donde habitaron hasta la terminación de la guerra (5). «Los capuchinos interinamente »hacen convento e iglesia de una casa »grande que hay al pie de las *Escaletas* »en el Camino Real de la misma ciudad. »Son en número de 22» (6).

En mayo del mismo año 12, Lacy, español, atacó con sus fuerzas y artillería el fuerte-convento de capuchinos, pero la aproximación de tropas francesas supe-

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo I, del impr., págs. 176 y 177.

(2) Citado anónimo, págs. siguientes hasta la 18.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI, del impr., pág. 428.

(4) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms., a día 14 de marzo e idea de abril de 1812.

(5) Relación escrita que con muy interesantes noticias me dió el mataronés Sr. D. Manuel Borrás en Barcelona a 6 de mayo de 1803.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de junio de 1812.

nores le obligan a retirarse (1). Con esto no quedarían cortos los daños causados por la artillería en el edificio.

Los enemigos abandonaron el convento fuerte en 2 de febrero de 1814 (2). Inmediatamente el pueblo mataronés entró en él, y vió los fosos, contrafosos y demás obras de fortificación, tales que le hacían inexpugnable o poco menos. «Si bien *(al retirarse los franceses)* volaron »y destruyeron todas las obras de fortifi»cación, pero nada malbarataron del con»vento e iglesia. En aquel habían cons»truido lindas piezas y bien pintadas para »el comandante» (3).

Mas a estas hasta cierto punto halagüeñas noticias del mes de febrero siguen en el Padre Ferrer las de marzo, que a continuación copio: el convento de Mataró es un esqueleto de convento. Los españoles no sólo han derribado las fortificaciones, sino gran parte de los claustros por temor al regreso de los franceses, y tienen minada la iglesia. Ésta hállase ennegrecida por el humo *(sin duda de los franceses)*, pero conserva el lienzo del retablo mayor (4).

En elogio del comportamiento de los capuchinos debo citar aquí unas palabras pronunciadas en Mataró mismo por el Presidente de los benitos de la congregación Cesaraugustana en 20 de mayo de 1814. «Manifestó *(el presidente)* igual»mente que las demas Religiones nos da»ban ejemplo de lo que debíamos hacer »en esta parte, pues que aquí mismo te»níamos los padres capuchinos, que ha»biendo quedado destruido su convento, »se habían reunido en una casa particu»lar poniendo la correspondiente clau»sura» (5).

Después de reparado el convento los frailes regresaron a su morada.

Carezco de noticias concretas referentes a los quebrantos del convento de Arenys durante la guerra de Napoleón, pero de los numerosísimos de la villa debemos deducir los del cenobio, que no había de gozar privilegio sobre las demás casas. En 16 de julio de 1808 regresando Duhesme del para él malogrado sitio de Gerona, halló la villa abandonada de sus habitantes, y la entregó al saqueo, cuyos daños es difícil calcular. Sufrió nuevo saqueo en el verano de 1812, y como la carretera real de Francia atraviesa la villa, los enemigos pasaron por Arenys mil veces, y le arrancaron muchísimas contribuciones de guerra (6). De todo debían de participar los capuchinos.

ARTÍCULO CUARTO

CONVENTO DE CALELLA, O SEA DE LAS DOS VILLAS

Abundan las noticias referentes a los sufrimientos de esta casa durante la presente guerra. Duhesme a mediados de junio de 1808, caminando para Gerona con objeto de sitiarla, llegó a Calella en 18 del mismo mes. «En este día la pulida »iglesia de PP. Capuchinos *(de Calella)* »se vió convertida en establo, sus altares »sirvieron para cortar en ellos tajadas »de carne, y los adornos y utensilios fue»ron robados o destruidos. Igual suerte »cupo al convento. Los religiosos se »habían fugado con lo restante de la »villa» (7). El porqué de esta agresión, o

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mss. Días 5, 6 y 7 de Mayo de 1812.

(2) Citada relación de D. Manuel Borrás.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mss. Idea de febrero de 1814.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mss. Idea de marzo de 1814.

(5) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana... que empieza en 30 de enero de 1814...* pág. 1... Archivo de la Corona de Aragón.

(6) *Papeles de Cataluña...* cit., págs. 68 a 77.

(7) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo II del impr., pág. 13 del suplemento. Los datos procedentes del archivo municipal de Calella proporcionados por mi amigo el Sr. D. Alberto C... dicen que el saqueo fué en la tarde y noche del 1...

su historia, la narran las siguientes palabras: «Calella, queriendo imitar sin duda »a los héroes del Panadés, se había pre»venido para la defensa, había enviado »numerosos trabajadores a abrir zanjas o »cortaduras por los caminos, lo que, di»cen, irritó sobremanera a los extranje»ros, como que ante tales entorpecimien»tos no hacían más que gritar de continuo »los generales a las tropas. *Renversez, »brulez, et tuez tout le monde;* puesta de »acuerdo con los pueblos de la Selva y »de la marina, de ellos acudían, para »prestarle socorro, multitudes armadas »que capitaneaban sus propios párrocos *»(debe decir: que eran capitaneadas por »sus propios párrocos)*, y enarbolando »los pendones de sus respectivas parro»quias, mientras que algunos oficiales de »Ultonia, enviados desde Gerona, lleva»ban el encargo de reunir los somatenes, »que ya debían asomar de nuevo por »aquellas inmediaciones» (1).



LOS FRANCESES EN EL CONVENTO CAPUCHINO DE CALELLA

En una palabra, que allí los nuestros briosamente se defendieron, pero no lograron detener al enemigo, quien, «cual »torrente desbordado, se precipitaba por »las calles, gritando muerte y venganza, »cuando a poco se ven arder cien casas, »otras quedan arruinadas, el saqueo se »efectúa en todas partes, sin eximir de »ello el templo de los PP. Capuchinos,

(1) D. Antonio de Bofarull. *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña. Barcelona, 1816,* tomo I, pág. 77.

«donde se cometen las mayores profanaciones, como que lo hicieren servir de cuadra para la caballería, y para más gozarselos profanadores, hasta pasearon con grande escarnio el SS. Sacramento por las calles» (1). De boca de una anciana nonagenaria, pero de memoria tenaz y clara inteligencia he oído relatos de escenas de aquel saqueo. Decíame que ella, muy niña todavía a la sazón vivía con su familia en la calle de Juvara, o sea la carretera, frente la casa de Quirico Placias, hoy colegio de Escolapios. Que entró en su vivienda una turba de soldados franceses, rodearon al padre de ella, exigiéronle la entrega del dinero; y como el hombre no lo tuviese, le mataron allí mismo en la entrada de la casa, saltando los sesos por varios lados. Durante los principios de esta horrorosa escena la niña fué sacada de casa; y al salir vió que la de Placias ... ya ardía. Llamábase la anciana Doña Isabel Pla y Vivó, generalmente conocida por la señora Padrosa. En casa de Saleta he visto, y aun hoy se conservan, en la puerta de la bodega los agujeros de tres balas disparadas al jefe de la casa que iba huyendo de tres franceses que le pedían el *argent* que otros franceses ya le habían robado.

Duhesme regresó de su desgraciado primer sitio de Gerona llegando a Calella el 23 del mismo junio. Los franceses al partir pegaron fuego a la iglesia de capuchinos, «la que siendo prontamente socorrida, se libró de ser reducida a cenizas, quedando sólo los tres altares del Santo Cristo, Divina Pastora y Sagrada Familia» (2).

Cuando Duhesme se dirigió segunda vez a Gerona pasó en 20 de julio del mismo año por Calella, y esta vez tampoco faltó saqueo, bien que parcial. Entonces «los habitantes de la población contristados por lo que habían sufrido, y temerosos de lo que podía sobrevenir según las amenazas que habían oído y las nuevas de todos los días, acordaron en previas reuniones prestar obediencia al francés encubriéndole sus proyectos de venganza, y así salvar lo que les quedaba».

Durante la noche del 16 al 17 de agosto abandonaron los franceses el sitio de Gerona, retirándose Reille sobre Figueras, y emprendiendo Duhesme el camino de Barcelona, quien a las 4 de la tarde del día 18 entraba con sus tropas en el término de Calella. Una comisión compuesta del Baile, dos regidores, y dos particulares los más caracterizados salieron para saludar al General. Delante «de la *Granja* encontraron al General Lechi, que les hizo acompañar al convento a la presencia del General Duhesme, y allí presentaron sus excusas, dieron muestra de adhesión y entregaron 3,000 libras (*1,000 duros*).

Muy pronto se convencieron de la importancia de su paso al ver todo el convento revuelto y saqueado. La previsión »de los frailes había puesto a salvo las reliquias, tesoros y todo lo que más estimaban enterrándolo, colocado en cajas, cerca del *Rierany* o sea torrente próximo; pero no hubieran podido evitar la destrucción del convento, cuyo incen»dio había ya principiado; el cual, según »se dijo, era la señal dada a la villa de Calella de la triste suerte que la esperaba a no haberse adherido al enemigo. Entonces los franceses en paz con la villa no quisieron perder tiempo, y marchan hacia Barcelona, mas al llegar al puente *den Bori (dista de la villa unos dos kilómetros)* no pudieron seguir por la carretera porque allí la hallaron rota» (3). En este punto no podía aquella vía ser fácilmente recompuesta porque pasa allí cavada en un acantillado despeñadero sobre el mar, teniendo

(1) D. Antonio de Bofarull. Obra y lugar cit.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo II del impreso, pag. 14 del suplemento.—El Sr. Giol pone este hecho el día 22 de junio, y como se basa en datos del archivo, merece fe.

(3) D. Alberto Giol. Datos cit.

a un lado la peña viva y al otro el precipicio.

Hasta aquí las memorias, o datos que ofrece el archivo municipal de Calella; y nada más relatan de aquella guerra referente al convento; lo que nos da fundado pie para creer que desde aquel día ni la villa ni el cenobio sufrieron nuevos quebrantos. Para salvar el inconveniente de los cortes de la carretera, y al propio tiempo huir de la proximidad del mar, donde campeaban los buques ingleses, los enemigos desviaron allí la carretera haciéndola pasar tierra adentro por el monte y lugar llamado *Mas Ponsich*. De su nuevo ramal de carretera quedan aún hoy vestigios que llevan el nombre de *Camí fondo*, por el que he pasado mil veces.

ARTÍCULO QUINTO

CONVENTOS DE SABADELL, DE VICH Y DE SAN CELONI O DE LA VIRGEN DE BELLVER.

Ignoro los sufrimientos del convento de Sabadell producidos por la enemiga napoleónica; pero su proximidad a Barcelona, y las frecuentes excursiones de los franceses al Vallés, engendran la conjetura de que no escaparía ileso. Sin embargo, referente a lo acaecido en la expedición de enero de 1809, escribe el Padre Ferrer que los franceses se alojaron en este convento, que no le infirieron daño alguno, pero que después querían incendiarlo por haber visto allí, entre los somatenes de la otra parte del riachuelo Ripoll, tres capuchinos que animaban a la gente (1).

Igualmente carezco de noticias concretas referentes a los sufrimientos del convento de Vich durante la guerra, pero de lo dicho en este libro respecto a los Padres Carmelitas calzados, dominicos y franciscos de la misma ciudad se deduce naturalmente la suerte que cabría a los capuchinos; y por lo mismo que al aproximarse los franceses ellos huirían, y regresarían al ausentarse aquéllos, y que los muebles del convento sufrirían no poco.

Añadiré dos noticias procedentes de sendos manuscritos anónimos, escritos empero por contemporáneos de lo que narran. Dice uno que en la primera estancia de los franceses en Vich «algunas casas »fueron saqueadas, y algún convento »algo destrozado» (2).

Escribe el otro que los franceses «su»bieron (a Vich) la vez primera el lunes »de *Pascuetas*. Quedó muy poca gente »en la ciudad, ni monjas, ni frailes. Estu»vieron aquí los enemigos siete semanas, »y destruyeron todos los muebles de las »casas y conventos. En total vinieron »siete veces, y al último la gente se iban »quedando en la población hartos de su»frir y de perder todas sus cosas, que »condolía el corazón. Se formaron gran»des ejércitos españoles. El trigo llegó al »precio de 30 libras *(16 duros)* la cuar»tera porque los franceses lo reunían en »las fortalezas. A tal punto llegó la mise»ria que se hizo pan de huesos de aceitu»na, remolacha, mazorca del maiz sin »el grano (*espigots de blat de moro*), y de »otras cosas semejantes. Los capuchinos »daban una sopa al pueblo, una ración »para cada individuo de las familias para »que no muriesen de hambre. Y no digo »más porque sería un no acabar. Esto »pasaba allá como el año 1810» (3).

ARTÍCULO SEXTO

CONVENTOS DE GRANOLLERS Y DE MARTORELL

El cenobio de Granollers hallábase en 1800 asentado sobre una humilde colina que se levanta al Oriente de su villa, y aun

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impreso, pág. 77.

(2) *Apuntes del origen de la devoció de las 40 horas en esta ciutat de Vich*, pág. 4.

(3) Un cuaderno anónimo antiguo, que me prestó en Vich el R. S. D. Pedro Bofill, phro.

hoy dan testimonio de él sus cimientos y los de la pared de cerca que continúan en su lugar. Pero cuando esta guerra, temiendo las Autoridades españolas que si los enemigos se apoderasen del convento, éste se trocaría en fuerte opresor de la villa, mandáronlo derribar.

Ignoro qué suerte cupo entonces a la atribulada Comunidad, mas veo que en 1813, y por lo mismo cuando la guerra dichosamente se inclinaba a su ocaso, el Marqués de Barbará y de Pinós le concede habitar en su casa de la calle de San Roque.

Por ante el notario de Granollers don Buenaventura Llobet y Baixeras en 20 de julio de 1816, el síndico del convento D. Juan Parera, droguero, compra para los frailes a D. Luis María de Perpiñá una pieza de tierra de cabida de 4 cuarteras, 2 cuartanes y 17 canas, situada en el lugar o campo llamado Llacuna, y pagó por ella 1884 libras 15 sueldos (1005 duros 1 peseta). Favoreció la compra el Ayuntamiento, cuyo Baile era Don Esteban Cañellas, deseoso este cuerpo de que se edificase el convento. Así se hizo, levantándose el edificio, que hoy es hospital, y que como ve todo el que pasaba por Granollers está al N. E. de la villa del otro lado de la estación del ferrocarril.

Las penas sufridas por el cenobio de Martorell llegaron a elevado número. «Durante los seis años de guerra jamás »los jefes franceses con mando de tropas »en sus frecuentes entradas en esta villa »olvidaron poner un destacamento en el »Convento, que considerando ser aquel »sitio cumplida atalaya, creíanse así se»guros de toda sorpresa. De aquí los sen»sibles destrozos en todo lo de aquel »local por la soldadesca allí vaguean»do» (1).

«El día 13 de junio de 1808 a las dos de la tarde entró en esta villa un ejército »de 5.000 hombres bajo el General Cha»bran dirigiéndose por segunda vez al »Bruch. Luego acamparon en el llano, y »el General subió al Convento, donde »halló sólo dos religiosos. Uno de éstos »era el Padre Serafín de Vich, de más de »70 años de edad, y el General se lo »llevó, y después a Barcelona, y no re»gresó hasta después de pasados algunos »meses» (2).

En la noche del 29 al 30 de junio de 1811 los enemigos sorprendieron a la villa, y saquearon todas las casas (3).

«El 26 de julio *(de 1811)* entró muy de »mañana una fuerte división bajo Suchet, »de regreso de la toma de la fortificación »de Montserrat. Sorprendieron a la Villa »y al convento sin que nadie pudiese es»capar. Por la tarde de dicho día mar»charon para Barcelona, llevándose pri»sioneros siete capuchinos, a saber, tres »sacerdotes, dos coristas y dos legos. »Uno de los sacerdotes era el Padre Se»rafín de Vich, los otros seis religiosos, »después de haberles tenido por mucho »tiempo en la Ciudadela, los embarcaron »para Francia, y regresaron cuando se »ajustaron las paces. Dicho Padre Sera»fín siempre estuvo en Barcelona preso »hasta acabada la guerra» (4).

En 2 de octubre del mismo año 1811 una partida de franceses procedentes de Igualada se acercaba de noche a la villa, y como al entrar se disparase contra ellos un tiro desde el puente del Diablo, maltrató y saqueó. «Luego la mayor par»te de ellos marcharon la misma noche »para Barcelona, y dejaron en el Con»vento y en las dos torrecitas una partida »de franceses.» Al día siguiente volvie-

(1) Relación escrita por el farmacéutico de Martorell D. Francisco Santacana, [illegible] hombre curioso, arqueólogo y digno de crédito. Me la escribió en 18[illegible].

(2) Apuntes de D. Jaime Santacana, padre del citado D. Francisco, [illegible] escritos [illegible] por un contemporáneo de los sucesos.

(3) Anónimo [illegible] titulado *Papeles de Cataluña de 1808 a 1814*; pág. 28[illegible].

(4) Apuntes del padre del Sr. Santacana ya citado.

ron los que en el anterior partieron, y juntos se marcharon (1).

En 16 de diciembre sufre Martorell nuevos atropellos. En fin, situada esta villa al paso de la carretera real, muchísimas veces tuvo la visita del enemigo, y en algunas no faltaron incendios saqueos y atropellos. «Fué grande el daño »hecho al Convento durante aquellos »seis años de tribulaciones. En la Iglesia »los enemigos quemaron las imágenes »dentro de la misma iglesia y todas las »mesas y verjas de las capillas; pero no »quemaron los cuadros que hay en los »retablos. En el Convento fué destruido »todo lo que era madera, solamente que»daron las bóvedas y paredes. De desde »26 de julio de 1811 en que los franceses »se llevaron siete Religiosos prisioneros, »quedaron pocos, y aun éstos tenían la »pena de pernoctar fuera de la villa y »luego venir a decir la Misa y a asistir a »los del pueblo cuanto les era posible» (2).

ARTÍCULO SÉPTIMO

CONVENTOS DE IGUALADA Y DE MANRESA

En la guerra de Napoleón el convento de Igualada tuvo que sufrir no pocas desgracias. Del 1 al 11 de enero de 1809 los franceses estuvieron en Igualada, y alojándose en este edificio, «lo emporcaron »de modo que causa náuseas, y causaron »gran descalabro en los altares» (3).

A principios de octubre de 1811 (ignoro desde cuándo) «el General francés La»tour hacía servir de ciudadela para gua»recerse él y los suyos el convento de »Capuchinos convenientemente fortifica»do, y defendido con dos cañones, dos »obuses y 700 infantes» (4). El menos avisado conocerá las huellas lamentables que en una casa deja la habitación de tropas, y mucho más si éstas, como en el presente caso, son enemigas. Además la transformación en fuerte equivaldría casi a una ruina. Terminada la guerra y ajustadas las paces, los frailes reedificaron allí mismo su convento, que muy pronto, en la época constitucional, sufrió nuevo derribo (5).

Ignoro la suerte que durante la ocupación enemiga cupo a la comunidad.

He aquí las noticias del convento de Manresa.

En 2 de junio de 1808, Manresa nombró una junta de defensa compuesta de «varios ciudadanos de distinción, de los »prelados de los conventos, de los do»meros y otros eclesiásticos y de los »representantes de los gremios». Otros importantes servicios prestaron los frailes a la Patria en Manresa durante aquellos tristes años de la guerra; pero como tanto éstos, cuanto sus sufrimientos y los de la ciudad, fueron ya en este libro relatados al tratar de los demás conventos de esta población, debo aquí abstenerme de repetirlos, remitiendo el lector a los capítulos que tratan de carmelitas, dominicos y mínimos.

(1) Anónimo, cit. *Papeles de Cataluña*, páginas 288 y 289.

(2) Apuntes del padre del Sr. D. Francisco Santacana. La identidad de muchas frases y de parte de la ortografía, que se nota entre los dichos apuntes y el anónimo, certifican de que proceden de una misma mano. El anónimo no es más que una reunión de relaciones enviadas desde distintos puntos al P. Ferrer, y por éste coleccionadas y encuadernadas. Se ve que el martorellés que le escribió la de Martorell fué Santacana, el padre, o sea D. Jaime.

(3) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo III del impr., pág. 86.

(4) D. Antonio de Bofarull y Brocá. *Historia crítica de la guerra de la Independencia*. Tomo II, pág. 323.

(5) D. Jaime Gomis y Galtés. *La Sagrada imagen del Santo Cristo de Igualada... Igualada, 1852*, pág. 75.

ARTÍCULO OCTAVO

CONVENTOS DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS Y DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

Explicados ya en capítulos anteriores especialmente en el párrafo referente a los franciscos de esta villa de Villafranca, los sufrimientos de ella, inclusos los de sus personas eclesiásticas, durante la guerra de Napoleón, no debo extenderme aquí en repeticiones. Limitaréme a recordar que los padecimientos fueron muchos y graves, pero el convento capuchino experimentó una pérdida especial, pues el P. Fernando de Barcelona, Predicador, murió en 10 de enero a bayonetazos por los franceses cuando venía de confesar un enfermo 1809. (1)

Además, cuando para evitar el furor francés se formó una junta que tratara con los jefes enemigos, un capuchino fué parte de ella, y quien lo recordaba me lo describía diciéndome que era hombre alto y guapo. Su cometido le causaría honda pena, pero necesaria.

El Padre José Antonio Garí, historiador de Villanueva, escribe que durante la guerra, «como Villanueva no era plaza de armas, no fué constantemente ocupada por tropas ni españolas ni francesas, pero no fué poco lo que sufrió Villanueva en estos seis años» (2). «La exacción de dinero y víveres por parte de los franceses era grande, y por más abrumada y apurada que estuviera Villanueva, nuestro gobierno sacaba de ella grandes cantidades. Fueron varias y dolorosas las visitas que los franceses nos hicieron durante los seis años..., pues si en nuestra villa no se derramó sangre, se derramó oro. Un día el General español Contreras sacó de Villanueva 30.000 duros, y aquella tarde Suchet pidióle doscientos mil. Y si bien hubo en éstos rebaja, en solos siete meses los franceses extrajeron de Villanueva en efectivo y raciones más de 115.000 duros» (3). Todos estos datos no se refieren en concreto al convento, pero, racionalmente pensando, no cabe duda que de las pérdidas, ya en plata labrada, ya en víveres, ya en dinero, no le tocaría a él menguada parte.

(1) Llibre de óbits dels religiosos caputxins de esta provincia de Cathalunya [illegible]

(2) Descripción e historia de la villa de Villanueva y Geltrú. Villanueva, 18[illegible], pág. [illegible]

(3) P. Garí. Obra cit., pág. [illegible]

ARTÍCULO NOVENO

CONVENTOS DE GERONA Y DE FIGUERAS

En el patriotismo y en los sufrimientos del tiempo de la guerra de Napoleón los capuchinos de Gerona caminaron al paso de los demás religiosos de la ciudad. En capítulos anteriores, especialmente en los de los franciscos y dominicos de ella, llevo reseñado el heroico comportamiento y padecimientos de todos, viniendo por lo mismo comprendidos en aquella narración los capuchinos. Sin embargo, en el libro de óbitos de la orden leo los asientos siguientes: «P. Querubín de Granollers, Guardián. — P. Domingo de San Saturnino, ex Guardián. — P. Pablo de San Juan de las Abadesas, ex Guardián. — Fr. Diego de Barcelona, lego. — Fr. Benito de Barcelona, lego. — Estos cinco religiosos fueron hechos prisioneros en el sitio de Gerona y murieron en Francia en el año 1810. — Fr. Bernardino de Cursá, lego. Murió prisionero en Francia hecho en la rendición de Gerona, trasportado allá con los demás murió a 8 de octubre de 1813» (4).

Carezco de noticias concretas referentes a los sufrimientos del convento capuchino de Figueras durante la guerra napoleónica, pero por los de su hermano de la misma población, o sea del francisco, se deben calcular los de éste. Aquel, según indiqué en su lugar, sufrió tales que

(4) Llibre de óbits, [illegible]

brantos que se pudo graduar de arruinado: y los frailes, terminada la tempestad, lo edificaron de nuevo en otro solar. El capuchino no había de gozar privilegio para permanecer inmune de males. En Figueras dominaron durante años los opresores; el convento capuchino está bajo los fuegos del castillo, y cerca de él: luego debió de sufrir mucho.

Y cuando escampaba después del largo chaparrón de la guerra, sintió esta casa el pedrisco de los liberales de Cádiz, pues en mayo de 1814 en las esquinas de la villa se veían los carteles anunciando el arriendo de los huertos de los franciscos y de los capuchinos por el Estado (1).

Siempre los franceses y los revolucionarios españoles anduvieron a una, según hemos visto ya.

ARTÍCULO DÉCIMO

CONVENTOS DE BLANES Y DE OLOT

Noticias concretas referentes a los sufrimientos de la casa de Blanes durante la guerra no las poseo; pero constando, como consta, que aquella villa se vió vejada por los franceses con fusilamientos, reencuentros y contribuciones (2), no cabe dudar que en el pagar y en el padecer alcanzaría su parte el convento.

Al tratar del otro convento de Olot, o sea del Carmelita, expliqué los padecimientos del tiempo de la guerra, no limitándome a solo él, sino extendiendo las noticias también al presente capuchino. Holgara ahora aquí la repetición.

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina*, tomo de 1814 a 1815, pág. 156. — Archivo de la Corona de Aragon.

(2) D. José Cortils y Vieta. *Annuari de la Associació d'excursions catalana*, tomo II, página 555.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

CONVENTO DE TARRAGONA

Al mirar esta casa en los días de la gloriosa guerra, descuella por sobre del común de los hombres la figura de su Guardián el Padre Baudilio de San Boy. No le sufrió el corazón aguardar, para combatir al invasor, que éste se aproximase; sino que ya al principio voló a su encuentro. Viernes 30 de septiembre de 1808 una corta columna francesa, que de Barcelona se llegó al Llobregat, trajo preso a esta ciudad al Padre Baudilio, «el cual, según unos, era comandante »de una partida de migueletes, y según »otros, procuraba víveres para las tro»pas españolas». Fué encerrado en la Ciudadela (3). El Padre Baudilio «ha sido »presentado a Lechi, ante quien ha pero»rado enérgicamente a favor de . Espa»ña; y a esto sin duda alude lo que dice »Duhesme en su carta (de 4 de octubre »de 1808 al General español Marqués de »Palacio, Primer Gefe), donde hablando »del dicho fraile, dice de él: *vanaglo»riándose de ser uno de los Gefes de los »insurgentes, vuestro consejero más »allegado, y el administrador de vuestro »ejército*» (4).

«Este mismo capuchino... es el que »desde su encierro en Montjuich» *(adonde pasó desde la Ciudadela)* «trabajó tanto »en las conspiraciones que se tramaron »para su entrega en 1809» (5).

En 26 de marzo del mismo año de 1809 Saint Cyr concedió al Padre Baudilio la salida de Montjuich, permitiéndole pasar a su convento de Barcelona, donde quedaba preso (6); mas a 18 de abril siguien-

(3) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo I del impr., pág. 403.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo II, impr., página 23 del suplemento.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo II, impr., página 23 del suplemento. Nota.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo III, impr., página 105.

te el intrépido Guardián en traje de pescador, huyó de la ciudad (1).

«Era este P. un verdadero militar, un genio en lo tocante a estrategia guerrillera, por lo que estimó el enemigo tanto su prisión, que no quiso cangearlo por un general francés cuando le propuso el canje el Marqués de Palacio, Capitán General del Principado. El francés trató de atraerse al P. Baudilio y afrancesarlo, por la estima en que lo tenía, y para ello le ofreció el mando de un regimiento con grado de Coronel, después una francesa noble y hermosa con 40.000 pesos si se casaba con ella; y, por último, el obispado de Barcelona, si no quería casarse. Pero aquel corazón verdaderamente grande despreció con magnanimidad heroica los placeres, las riquezas, los honores, la libertad y la misma vida por ser fiel a Dios y a los votos que había hecho; y así permaneció prisionero, hasta que halló ocasión de fugarse vestido de marinero, y emprender de nuevo sus ataques al enemigo. Se portaba en ellos con tal destreza, que el General Blake, Marqués de Conpigny, encargado del ejército de Cataluña, temeroso de que el P. Sanboy lo eclipsara con sus hazañas, o de que con sus arranques guerreros frustrara su plan de operaciones, lo hizo prender en Tortosa, de donde se escapó, también disfrazado, y se vino a Sevilla para dar cuenta a la Junta de lo que pasaba y de los desaciertos de Blake en Cataluña, el cual fué relevado de su mando por la Junta Central, la que aprobó el heroico comportamiento del P. Sanboy en el siguiente decreto real...

«La Suprema Junta de gobierno del Reyno se ha enterado con el mayor interés de las representaciones de V. de 12 y 28 de Junio, 26 y 31 de Julio, y 10 y 26 de Septiembre último, quejándose de los procedimientos del Comandante General del ejército del principado de Cataluña, Marqués de Conpigny, y pidiendo el desagravio de su honor ofendido por el arresto que sufrió V. en Tortosa en consecuencia de la orden del referido general, y en vista de los informes que S. M. ha tomado, que acreditan los continuos e importantes servicios que ha hecho V. desde los principios de nuestra heróica revolución, proporcionando al »ejército considerables sumas de víveres »y dinero, tomando una parte activa en las operaciones de guerra, e inflamando el patriotismo de los pueblos para la defensa de la Religión, del Rey y de la Patria, se ha servido acordar que yo manifieste a V. cuán satisfecho está de todos sus servicios y acendrado patriotismo, y la confianza que tiene de que continuará adquiriendo nuevos títulos a la gratitud nacional; y que para dar a V. una prueba del aprecio que hace S. M. de su persona, vuelva a su Guardianato, y se entere de esta soberana resolución al Capitán general de aquel ejército y provincia D. Joaquín Blake, como lo hago en esta misma fecha. De real Orden... Dios... Real Alcázar de Sevilla, 5 de Octubre de 1809.—Martín de Garay.—Fr. Baudilio de Sanboy, Guardián de capuchinos de Tarragona.» Regresó el P. Guardián a su claustro desde donde continuó sus proezas patrióticas (2).

Durante el sitio de Tarragona «el clero trabajó mucho en hacer cartuchos, y hacía también la ronda de noche por la Ciudad y fuertes, acompañado de los militares» (3).

Además al servicio del hospital militar de Tarragona en 15 de febrero de 1809 muere el Padre Andrés de Mallorca; en 30 de marzo siguiente el Padre Joaquín de Cornudella; y al mismo servicio en

(1) P. Ferrer, Obra cit., tomo III, impr., página 105.

(2) P. Ambrosio de Valencina, *Los capuchinos de Andalucía en la guerra de la Independencia*. Sevilla, [illegible].

(3) Un papel suelto [illegible] de los *Papeles de Cataluña* del P. Ferrer, [illegible].

1811 los legos Fr. Cipriano de Barcelona y Fr. Ramón de San Quintín (1).

Este fué el espíritu de ambos cleros en aquella epopeya: y dudo qué cosa sea más digna de loa, si su desprendimiento y valor, o su sagacidad en conocer el espíritu liberal del enemigo.

Por lo demás, los terribles cuanto inauditos sufrimientos de Tarragona, sufrimientos que no perdonarían al convento capuchino, ya han sido relatados al tratar de los otros conventos de la ciudad. De los de la entrada de Suchet en 1811 escribe un su contemporáneo: «mortandad, ho»rrores y estragos de aquellos tres días, »que los venideros leerán con horror, y »casi sin poderlo creer.

»El 2 de Julio en la orden del día se im»puso pena de la vida al que maltratase »ningún habitante; pero el robo y saqueo »duró tanto como la ocupación, que fué »hasta el 19 de agosto de 1813» (2).

Pero la situación del convento capuchino le ponía en mayores peligros que a los demás; porque, colocado allende las murallas y cerca de ellas, debió sin duda sufrir el fuego de sitiadores y sitiados, después de haber sido ocupado primero por éstos y después por aquéllos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

CONVENTOS DE VALLS Y DE TORTOSA

De los percances del convento de Valls no debo aquí hablar habiendo ya en los párrafos de los otros conventos de dicha villa indicado los sufrimientos de esta población. Sólo recordaré las siguientes líneas arrancadas del *Llibre de Obits* de los capuchinos puestas en el capítulo de Valls.

«P. Fidel de Verdú, ex Guardián, vesti»do en 15 de Abril de 1776, murió de un »fusillaso por los Franceses en 22 Febre»ro de 1809.»

«Fr. Agustín de Tarragona, Lego, ves»tido en 10 Mayo de 1805. Murió a 22 Fe»brero por los Franceses. Estaba este »Religioso enfermo, y huyendo del Con»vento con los demás en una invasión del »enemigo, lo cogieron por su flaqueza y »fué hallado después con la cabeza cor»tada, y puesta entre sus muslos..... »1809» (3).

Durante la guerra todos los frailes de Tortosa trabajaron ahincadamente en pro de la patria, ocupándose los capuchinos en la fabricación de cartuchos en el palacio episcopal. Pero llegó el para Tortosa nefasto 1810, y el francés la sitió. Entonces por decreto de la autoridad española de 23 de julio el convento capuchino y otros edificios, que se hallaban cerca de él, fueron arrasados para evitar que sirvieran de amparo a los ataques del enemigo contra la fortificación de la ciudad (4). Ignoro lo que entonces hizo su comunidad; pero es natural conjeturar que, o en el mismo acto, o en la caída de la ciudad en manos del francés en 2 de enero de 1811, se disolvería. Ya dije que Suchet mostró enemiga contra los religiosos, y que en los puntos donde dominó exceptuada Barcelona, prohibió el hábito regular.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

CONVENTOS DE LÉRIDA Y DE CERVERA

Los espantosos sucesos de la entrada de los franceses en Lérida, y la persecución que sufrieron los religiosos allí, ya se han escrito en los capítulos de los demás conventos de esta ciudad. Holgara repetirlos. Sin embargo, el libro de defunciones de la Orden capuchina apunta en el registro del convento de Lérida el dato siguiente: «P. Hermenegildo de Olot.....

(1) *Llibre de óbits*, cit., fols. 108 y 109.

(2) P. Raimundo Ferrer. *Papeles de Cataluña de 1808 a 1813*, cit., págs. 232 y 233.

(3) Fol. 50 vuelto.

(4) Noticias que me transmitió en carta del 2 de octubre de 1900 desde Tortosa el muy erudito escritor D. Federico Pastor Lluis.

«Fr. Buenaventura de Lérida — P. Antonio de Cervera, Predicador. Fr. Agustín de Reus, Corista. Estos cuatro religiosos murieron violentamente por los bárbaros franceses a la entrada de aquella ciudad de Lérida. Los dos primeros quedaron ya muertos en las manos de los enemigos a 14 de mayo de 1810» (1).

De las atrocidades de los franceses cometidas contra lo religioso y lo civil de Cervera llevo escrito ya harto al tratar de los otros conventos de esta ciudad, especialmente del Francisco.

Los capuchinos no gozarían de una excepción en el sufrir. Pero respecto de ellos encuentro además que «Fr. Prospero de Martorell, lego..., murió muerte violenta por los franceses a su entrada en Cervera, 5 de Septiembre de 1810» (2).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

CONVENTOS DE SOLSONA Y DE TREMP

Ya en el artículo referente al convento domínico de esta ciudad de Solsona escribí que los enemigos no estuvieron en ella más que ocho días, que durante ellos toda la población, inclusos los religiosos, abandonó el pueblo no quedando en él más que veintitrés personas, que los enemigos lo saquearon todo, pero no incendiaron más que la catedral.

No conozco en concreto los quebrantos de la casa de Tremp durante la guerra; pero los de la villa, los del otro convento de ella y los de la colegiata dan harto pie para comprender que no quedaron cortos. Tres veces entraron en Tremp los enemigos, en una de ellas encendidos en ira y enojo. Entonces sería cuando «quemaron el archivo de la Colegiata y se apoderaron de las alhajas preciosas destinadas al culto. Los habitantes huyeron a los montes, mientras los suizos al servicio de España morían, por poco conocedores del terreno, a manos de los franceses» (3). Ya escribí en el artículo de los domínicos de esta villa que las visitas de los invasores produjeron el incendio de dos retablos del convento de aquéllos y el robo de casi toda su ropa de mesa y cama. El convento capuchino no gozaría de especial privilegio para evitar suerte parecida.

(1) *Llibre de Obits*, cit., fol. 114.
(2) *Llibre de Obits*, cit., fol. 121.

(3) D. Antonio Mir y Casasses, en el *Album historich pintoresch monumental de Lleyda*..., tomo I, pag. [illegible].



Capitel del Claustro de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO

LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ARTÍCULO PRIMERO

COLEGIO DE SAN IGNACIO Y LA CUEVA DE MANRESA

NOTA.—El escudo de la Compañía se ve en todos sus libros y cosas, y además lo copia Battandier. Obra cit., pág. 31[illegible]



o pudo vejar en España la guerra napoleónica a ninguna comunidad de la Compañía de Jesús porque, expulsados de esta nación sus religiosos en 1767, y no restituidos hasta 1815, ninguna halló en nuestro suelo. No puede decirse otro tanto de los edificios. El del colegio de San Ignacio de Manresa siguió la suerte de los demás de su ciudad, suerte que viene explicada al tratar de los otros conventos de Manresa, y, por lo mismo, que no debo aquí repetir.

La Cueva, además de los quebrantos generales, los tuvo particulares. «Los franceses, después de la toma de Tortosa y pérdida de Tarragona, acantonándose en Manresa, convirtieron el edificio de la Santa Cueva en cuartel, y el templo en particular lo destinaron para caballeriza. Por los cuatro ángulos de la ciudad hizo aplicar la mecha incendiaria el sanguinario Macdonald, duque de Tarento, al anochecer del día 30 de Marzo de 1811» (1); pero sin embargo la Cueva fué respetada (2).

Cuando la expulsión de 1767 «algunas de las alhajas *(de la Cueva)* fueron a parar al monasterio de monjas de Santa Clara, pero la mayor parte de las de oro y plata notables por su trabajo artístico, lámparas, cálices, etc., perecieron con motivo de la contribución que sobre las iglesias impuso algunos años después la Junta Suprema del Principado para subvenir a los gastos de la guerra de la Independencia. Por fortuna se ha conservado el cáliz histórico regalado por Felipe V y el relicario del dedo de S. Ignacio» (3).

No trato del colegio de Cordelles de Barcelona porque, entregado en 1771 al Obispo, y convertido en Seminario conciliar, no volvió ya más su total al poder de los jesuitas.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE TORTOSA

Al hablar de este colegio en mi libro titulado *Las Casas de Religiosos*, viene ya indicado cuanto pueda decirse en el presente. Al sorprender a España la invasión francesa, el edificio era seminario episcopal. «En 1808 por las turbulencias del Reyno ocasionadas por los franceses, se dedicó para Quartel y Hospital de nuestras tropas, y la Iglesia para almacén de víveres, en cuyo servicio continuó durante la dominación Francesa, y después de ella ha seguido en ser Quartel de tropas» (4). Así estuvo hasta que, restituidos a la patria los restos de la Compañía, ocuparon éstos de nuevo la casa en 1816. Los individuos con esto nada sufrirían, pues no se hallaban en España; pero al edificio no le faltarían lamentables recuerdos de su nuevo destino de cuartel.

NOTA.—La inicial de este capítulo ha sido copiada de un libro de coro antiguo de Montserrat.

(1) P. Fidel Fita. *La Santa Cueva de Manresa. Manresa, 1872*, pág. [illegible].

(2) P. Fidel Fita. Obra cit., pág. [illegible].

(3) *San Ignacio en Manresa. Barcelona*, [illegible]. Número [illegible].

(4) Memorial elevado al Rey en [illegible] de julio de 1815 por el ayuntamiento de Tortosa [illegible] el regreso allí de los jesuitas.

Antes de la expulsión de 1767 poseía además el colegio una quinta en Bitem llamada *Torre del Mercadé*. «Cuando en »1811 las tropas francesas sitiaron a Tor»tosa establecieron en *(esta)* finca... un »hospital de sangre, y al retirarse de ella »saquearon la casa» (1).

(1) D. Federico Pastor y Lluis. *Narraciones Tortosinas. Tortosa, 1901*, pág. 58.

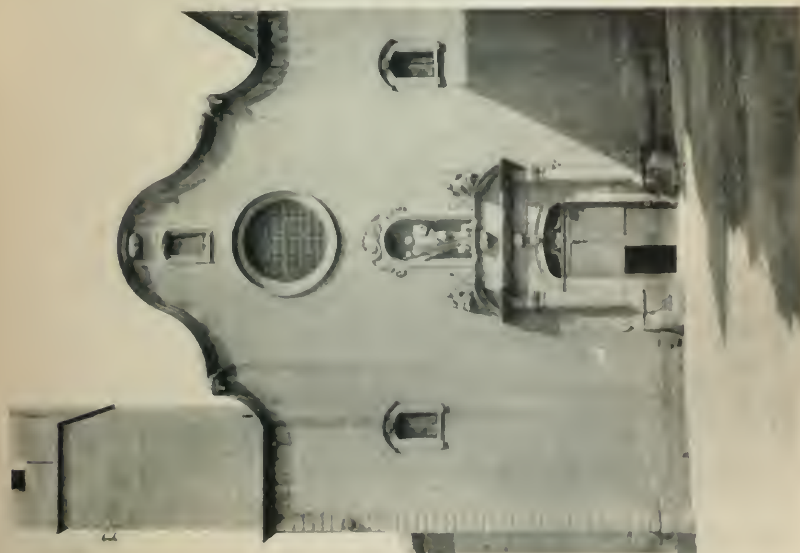


Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



Compañía de Jesús. — La Cueva de Manresa. — 1904

(Fotografía del autor)



Compañía de Jesús. Colegio de San Ignacio de Manresa. — 1904

(Fotografía del autor)



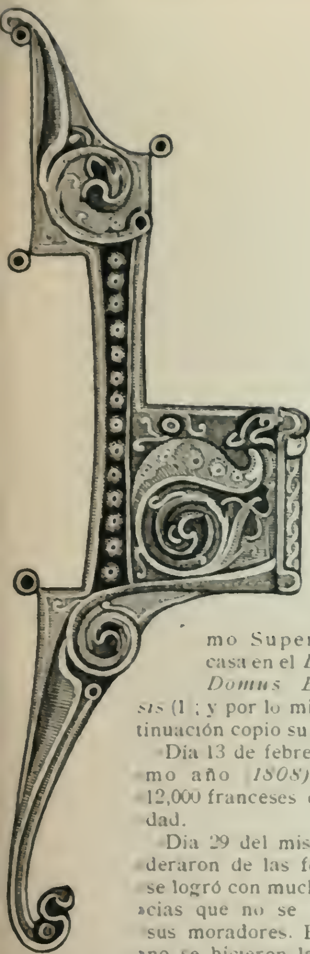
CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO

CARMELITAS DESCALZOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN JOSÉ DE BARCELONA

NOTA.—El escudo heráldico de los Carmelitas Descalzos se ve en todas sus obras



Los tristes hechos de 1808, 1809 y enero de 1810, vienen ingenuamente reseñados por el mismo Superior de la casa en el *Directorium Domus Barcinonensis* (1); y por lo mismo a continuación copio su relato:

«Dia 13 de febrero del mismo año *(1808)*. Entraron 12,000 franceses en esta ciudad.

»Dia 29 del mismo se apoderaron de las fortalezas; y se logró con muchas diligencias que no se alborotasen sus moradores. En este año no se hicieron las procesiones de la Semana Santa: y el Cabildo pasó orden a todas las comunidades para que el jueves santo se cerrasen todas las iglesias, y no se abriesen hasta el viernes a las 6 de la mañana. En este año no se hicieron las procesiones del Corpus.

»Dia 12 de julio del mismo año *(1808)*, entre las 3 y 4 de la tarde vinieron como unos ciento soldados franceses a registrar el Convento, la Iglesia, sepulturas, etc.; y pocos dias antes ya habian venido con el mismo intento y a la misma hora, pero entonces no tenian orden, pero si que la tenian de ir a los Trinitarios Descalzos, y se marcharon a registrar dicho convento.

»Dia 1.º de Agosto, entre las 9 y 10 de la mañana, llevaron a la Ciutadela el Vicario General y otras personas visibles de esta, y algunos Prelados de las Religiones.

»Dia 12 de Agosto quemaron el Convento de S. Gerónimo.

»Dia 24 al ponerse el Sol se sintió un gran Cañoneo, y el dia 15 se sintió el mismo todo el dia.

»Dia 20 volvieron de Gerona; Dia 31 se empezó a hacer moneda de Plata.

»En estos dias apenas se tocaban campanas. En uno de estos dias llevaron el General Espeleta a la Ciutadela: fueron privados los eclesiásticos de ir por la Ciudad, y de andar por los muros de ella.

»Dia 9 Sbre. se apoderaron de la Catedral, porque no tocasen campanas, ni aun las Ave Marias.

»Dia 27 no se tocaron Ave Marias, ni la Parroquia del Pino tocó a muertos, habiendo muerto el Cura. El mismo dia se privó hablar por los tejados, bajo pena de ser fusilado.

»Dia 28 a la parte de Gracia casi todo el dia hubo gran tiroteo, y quemaron la calle de Jesús.

»En este dia se tocaron las Ave Marias y no se tocaron más.

»Dia 29 se apoderaron de las llaves de todos los campanarios, se quitaron las cuerdas de las campanas y los badajos.

»Dia 5 de Dicbre. de 1808 se mandó no

(1) Manuscrito que se halla en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria.

»se abriesen las Iglesias hasta las 7 horas »de la mañana, y que se cerrassen a las 7 »del anochecer.

»Día 9 se mandó no se abriesen hasta »las 8 de la mañana, y se cerrasen a las »4 de la tarde (1).

»Día 10 a la media noche, vino un Ca»pitán con 12 soldados con armas, dos »sepultureros y tres hombres para regis»trar las sepulturas: me preguntaron si »había provisiones en el Convento y res»pondí que no había; y que esto era la »verdad.

»El mismo, día entre 5 y 6 de la tarde, »me intimaron que se fuesen los Religio»sos, exceptuados 6, cual orden se eje»cutó día 12, a las 8 de la mañana; Y »quedamos en el Convento el P. Prior, tal »P. Juan de S. Ignacio, el P. Juan de la »Cruz, para confesar a los fieles; el P. »Joseph de la Visitación, Sacristán y Por»tero: El H.º Rafael, para Cocinero, Des»pensero y Refitolero, y el H.º Francisco »de S. Sigismundo, Enfermero y Com»prador. El P. Pablo de S. Miguel, hin»chado que no se podía mover de la »celda, otro paralítico, que bajaron de »Gracia, y el H.º Magín, que estaba »ciego.

»Dia 17 a la una y media de la tarde »hubo salva General en toda la Plasa, »Castillos y Fortalezas por haber llegado »un General Francés, que venía, dijeron, »con 20,000 hombres. Los Españoles de»jaron todos los puntos, San Felíu, Sarriá, »Gracia, S. Andrés, y acudieron a impe»dir la entrada.

»Día 21 a la noche trajeron del Con»vento de Gracia el P. Ignasio de San »Joseph herido con una bala de fusil por »los franceses, que le entró por la boca y »le salió por las espaldas.

»El día 16 de febrero murió dicho P. y »fué enterrado en nuestra sepultura. En »este mismo día me pidieron los de la »Policía las mantas, sábanas, almohadas »y tarimas, y se entregó todo lo dicho.

»El día 6 de marzo a las 9 y media de »la noche, vino el Juez de la Policía, »acompañado de dos alguaciles, a regis»trar la Iglesia.

»Día 11 del mismo se prohibió a todo »Eclesiástico así Secular como Regular »salir de sus casas y Conventos, sino »para las funciones que les eran indis»pensables, ni admitir otros sujetos en »sus casas o Conventos.

»Dia 23 del mismo llevaron preso al »Castillo de Montjuich al P. Francisco de »Cristo, conventual que era y Superior de »la Selva.

»Día 14 de mayo del mismo año, corrió »la voz que a la noche se habia de tomar »la Ciudad. El día 15 se registraron los »campanarios de la Catedral y Pino, se »llevaron los badajos de las campanas, se »registraron también algunos conventos, »y se dijo habían sido llevados presos »algunos Eclesiásticos así Seculares como »Regulares en la Ciutadela y Cárcel Real, »porque se entrometían en los asuntos »que no son propios de su estado.

»Día 24 se prohibieron las rogativas.

»Día 29 se prohibió admitir seculares »en los Conventos.

»Día 17 de Junio se hizo inventario de »toda la plata.

»Día 18 se cantó el *Te-Deum* en San »Francisco por la victoria de Viena.

»Día 23 vinieron a medir el Convento.

»Día 14 de octubre partieron del Con»vento los PP. Pablo, Jaime y Fr. Magín.

»Día 20 del mismo: el Comisario de la »Intendencia, acompañado del Sr. Nota»rio Hubach, su escribiente, y 2 hombres »con 5 soldados, vinieron al Convento y »sellaron el Archivo, Biblioteca y Fábri»ca de la letra.

»Dia 11 de noviembre tomaron inven»tario de los hábitos, capas, mantas, y de »todos los haberes del Convento, así de »común, como del particular (2).

»Día 28 del mismo se puso en el Diario »la extinción de todos los Conventos.

»Día 15 de diciembre vinieron los seño»res Comisario Don Cayetano Font y

(1) Hasta aquí se halla a folio 41 recto.

(2) Hasta aquí el fol. 42.

Closas, Don Ramon Dalutt, un platero, un Comisionado de la Lonja, acompañados de un Notario y de algunos Alguaciles, y otros sujetos, y se llevaron del Convento 2 Cálices con sus patenas, dos Globos, el Vaso con los Santos oleos, y la Cruz procesional. Los de la Lonja se llevaron algunos cuadros de diferentes partes del Convento, y cerraron y sellaron la Iglesia.

»Día 17 y 18 del mismo enviaron recado a todas las Iglesias que estaban abiertas, que no admitiesen ningun Sacerdote para confesar; este recado lo envió Don Francisco Sans, Vicario General.

»Día 19 los de la Lonja volvieron, y se llevaron otros muchos cuadros del Convento.

»Día 9 de enero de 1810: vinieron el Sr. Comisario de la Contaduría, el Notario con Alguacil, y se llevaron todas las mantas del Común, y de los Religiosos ausentes, almohadas, y demás utensilios de las tarimas. Muchas veces vinieron los de la Policía con un Comisario de Guerra a pedir la catifa para el Palacio del General Augeró, y siempre se excusó el Convento que ignoraba su paradero.

»Día 24 del mismo mes y año que llegó dicho General Augeró, a la 1 y media de la tarde (1) demana al P. Prior lo Comisari demanantli la catifa. Aquest se excusa, pero ab veritat que asó era cosa del Sacristá, y que no sabía donde paraba. Llamo el P. Prior al Sacristán; y com lo dit Comisario le pidiese la catifa, le respondió le diese tiempo para buscarla hasta las 4 de la tarde. Entonces dijo el Comisario que si en dicha hora no comparecía la catifa, que lo lle aría preso a Montjuich. El P. Sacristán oyendo esto temió, y sin decir nada al P. Prior marchó de Barcelona vestido de seglar.

»A las 3 y $^{1}/_{2}$ de la tarde vino dicho Comisario con una carreta para llevar la catifa; pero hallándose fuera el Padre Sacristán, llamó al Prior, y le pidió otra vez la catifa, y el Prior dijo que no la sabía, y con esto y varias contiendas que tuvieron entre los dos, dijo el Comisario al Prior que se burlaba del General, (y como éste ya llegaba) se volvió dicho Comisario amenazando al P. Prior que dentro un cuarto de hora le haría llevar preso a Montjuich. Temiendo esto, el Prior se estuvo escondido tres días.

»Día 29 del mismo, vino el Fisco de parte del Vicario General D. Francisco Sans para que el P. Prior, el día siguiente a las 8 de la mañana compareciese a su casa, en donde habían de juntarse todos los Prelados Regulares, pero el Fisco dice bajo secreto al dicho Prior que esta junta era para obligarlos a hacer el juramento a Napoleón, y al Rey Joseph Bonaparte. No queriendo hacerlo dicho Prior, y temiendo que lo llevasen preso a Montjuich o a Francia (pues en el mismo día por la mañana se havian llevado los Juezes, Regidores y demás sujetos, que no quisieron jurar), se ocultó y en su lugar se sacrificó el P. Joaquin de Santa Ana. Este cuando volvió dijo que el juramento que se pedía no era cosa de mucha importancia. El P. Juan de S. Ignasio se fué a encontrar al R. P. Ministro de la Trinidad Descalza para preguntarle en qué consistía dicho juramento, y el Ministro dijo lo mismo que el P. Joaquin, y que todos lo habían de hacer, aunque en la ultima junta se vió lo contrario; pues entonces la mayor parte resolvió no jurar, y marcharon de Barcelona, diciendo que a las 3 de la tarde se resolvería lo que se havia de hacer. El H. P. Juan fué a buscar al Prior en donde estaba oculto, y le dijo que se volviese sin temor al Convento.

»A las 3 de la tarde de sobredicho día se juntaron algunos Prelados en el Convento de la Trinidad Descalza y se disputó sobre la licitud o illicitud e inconveniencias del juramento. Algunos Prelados, *Clara et publica voce*, dijeron que no podían jurar, y determinaron por última resolución. Pero el día siguiente,

(1) Aquí se [illegible] unas frases en catalán.

»temeroso el Prior envió un recado a la »junta, por el Padre Juan de la ✠, diciendo que él según conciencia no podía »jurar, y se volvió a esconder (1).

»Día 1.º de febrero de dicho año (1810): »llevaron un recado al Prior que convenía asistir a la junta de Regulares, que »se había de tener a las 8 de la mañana »en el Convento de la Casa de las Monjas »de Jerusalén adonde reside el Confesor. »Juntos allí los Prelados o sus Comisionados, pues algunos Prelados ya se »habían escondido (después de algunas »disputas), dijo uno Prelado regular que »él estaba determinado a jurar. El Prior »Descalzo dijo que él no; y el otro repuso, que pues la conciencia le dictaba lo »contrario, que no podía jurar. 4 o 5 Prelados o Presidentes juraron, y los demás »se escaparon. El Prior Descalzo con su »Compañero el P. Juan de S. Ignasio »(pues también pedían el juramento a »todos los Religiosos que entonces había, »bajo la pena de llevarlos presos a Montjuich), entre las 5 y 6 de la tarde, vestidos »de seglares pasaron la pũerta del Mar. »Aquella noche durmieron en Barceloneta, y el día 2 a las 5 de la mañana se »embarcaron, y desembarcaron delante »del Prat, en donde se encontraron más »de 430 Sacerdotes sin saberlo unos de »otros, y fueron todos a pie hasta Viladecáns; y como antes había llovido »como 3 horas, pasaron muchos pantanos »en ayunas; y de todos, dos solos dijeron »Misa para poder oirla los demás.

»Toda esta relación está sacada de una »que hizo después el R. P. Prior que era »entonces.

»Barcelona. Verum. Fr. Manuel de »Santa Teresa, Superior.»

Verum. F. Manuel de Sta Teresa Supr

Otro fraile de la Casa en 1815, terminada la guerra, inicia el libro *Llevador* con estas palabras: «*Día 11 Febrer del any »1808 entrá en esta ciutat de Barna. lo »Exsercit Francés al mando del General »Duesme, qual Exsercit permanesqué »en dita ciutat fins lo día 28 del mes de »Maitg del any 1814, y entre altres »robos que cometeren en est Convent, lo »un fou de portarsen tots los papers »y Llibres del arxiu, y de sas resultas, »ha estat precís fer lo present Llevador...*» (2).

Para las noticias de los tiempos posteriores a febrero de 1810 acudo al benemérito Padre Raimundo Ferrer, del Oratorio de San Felipe.

Por la tarde del 18 del mismo febrero de 1810 fueron encerrados en el castillo de Montjuich, por haberse negado a prestar el juramento, los cuatro carmelitas descalzos que habían quedado en el convento de Barcelona. Luego de salidos ellos de su claustro, entraron en la casa la policía, muchas gentes, mujeres de los franceses y empleados, quienes cargaron con cuanta verdura, limones y naranjas había en la huerta (3).

Sábado 17 de marzo de 1810, se lee en el *Diario de Barcelona*, a la sazón en manos de los franceses: «Se avisa al público que se ha ofrecido peseta y media »diaria por el alquiler del huerto y para »hacer las coladas del convento de PP. »Carmelitas descalzos, para que el que »quiera mejorarla acuda a hacer su proposición a la secretaría del Señor intendente dentro de ocho días.—Barcelona 16 »de marzo de 1810.—Por el Sr. Intendente, »—Granés» (4). El convento quedaba, pues, sin religiosos, y el templo cerrado por razón de estar calificado de tercera clase

(1) Hasta aquí el fol. 13 recto.

(2) Archivo de Hacienda.—Número 3 de conventos.—Título del libro: «*Llevador de la renda de Censos y Censals que lo Convent de S.n Iph de Barna. deu cobrar de esta Ciutat fet en lo any 1815.*»

(3) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo V del impr., pág. 148.

(4) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 224

en el célebre decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809.

La plata robada por los franceses a este cenobio hasta fin de 1809 sumaba 151 onzas equivalentes a 4 kilogramos 441 gramos (1).

«Lunes día 19 de marzo de 1810. A las 8 1/2 de esta mañana han salido algunas »tropas francesas, y con ellas los Reli»giosos que días hace estaban presos en »Montjuich. Son en número de siete, a sa»ber: cuatro Carmelitas descalzos (uno de »ellos lego), dos sacerdotes de la Misión »(franceses), y un fraile Franciscano, los »cuales han salido con sus propios hábi»tos... En el poco rato que se han deteni»do en la Explanada han excitado la com»pasión de los barceloneses, que se han »agolpado allí, viendo marchar a pie seis »de los referidos sacerdotes, pues el P. »Franciscano, un Carmelita descalzo y »otro sacerdote vestido de seglar, iban »sobre una incómoda carreta» (2).

En la tarde del domingo 21 de octubre de 1810 regresaron de Francia libres los Padres Juan de la Cruz y Joaquín de Santa Ana, procedentes de Perpiñán, donde estuvieron presos desde 19 de marzo próximo anterior. El General gobernador de Barcelona Mathieu les recibió bondadosamente. Queda preso en la nombrada ciudad de Perpiñán el Padre José de Santa María (3).

El viernes 16 de noviembre del mismo año de 1810 se abrió nuevamente al culto la iglesia de San José, pero no por esto se permitió a sus frailes volver al convento (4). Mas la alegría de la apertura debía durar poco, porque el sábado 24 del mismo mes se registra el edificio, y se cierra otra vez la iglesia. Además se saca a subasta el huerto, ignorando yo si su arriendo, como así lo creo, o su propiedad (5). Empero vuelve a abrirse el templo el domingo 2 de diciembre siguiente (6).

Al principiar enero de 1811 la iglesia continuaba abierta con la sacristía, pero los dos únicos padres que moraban en Barcelona habitaban fuera del convento (7). Al comenzar del año siguiente 1812 ya los dos únicos padres estaban en su convento (8).

En 13 de noviembre del mismo 1812 «esta tarde han tomado posesión de la »iglesia y convento de San José los frai»les franciscanos» (9), según expliqué al tratar de estos religiosos en su correspondiente capítulo. — Día 16 del mismo mes los franciscos daban «al único fraile »carmelita descalzo que lo habitaba *(el »convento)* un tanto cada día para su ma»nutención, que hace separado de ellos. »Confiesa y dice Misa en la misma igle»sia» (10).

En 20 de noviembre de 1812 estaban en este convento las bibliotecas de San Francisco de Asís, del Carmen calzado, de Benitos de San Pablo, y la de la casa, sumando todas de 18,000 a 19,000 volúmenes (11).

El día 9 de diciembre de 1812 Decaen y otros Generales visitaron la fábrica de la letra. «Han encontrado solos los cajones »llenos de letras para remitir a las Indias »y a otros parajes de España... Aunque »dichos cajones son de mucho valor, pero

---

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 32.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., págs. 227 y 228.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 281.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 381.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 388.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 437.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Idea de enero de 1811.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En este día 13.

(10) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 16.

(11) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 20.

»no hallaron las matrices y punzones »para hacer la letra, todo lo que lo había »ya retirado el fraile que dirigía la fábri»ca, y actualmente está en Mallorca.» El Padre Ferrer añade aquí un caluroso elogio de la letra que en esta fábrica se hacía (1).

En 19 del mismo diciembre en la puerta de la ciudad es preso un lego que entraba para negocios suyos particulares, pero declarado inocente por los buenos oficios del Padre Sopena, queda libre (2).

El convento de Barcelona en los años 1812 y 1813 pagaba de catastro, o sea de contribución, 513'60 francos (3).

A día 21 de mayo de 1813: «En casa del »Intendente repárase también tráfico, y »se ha notado que hoy mismo ha sacado de S. José su coche lleno de libros» (4).

Los hechos del tiempo del bloqueo de Barcelona por los españoles en los principios de 1814 ya los he narrado en los demás conventos de la ciudad, escribiendo que de los frailes no quedó ni uno, exceptuados cuatro o cinco tenidos por afrancesados, ninguno de los cuales pertenecía al Carmen, y que los muebles de los conventos fueron trasladados al monasterio de Montesión. A poco sonó la hora feliz de la libertad, y los carmelitas descalzos regresaron a su casa, y siguieron su vida regular.

ARTÍCULO SEGUNDO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

Colocado el convento de carmelitas de Gracia, al modo del francisco del mismo barrio, en la arena de las luchas y correrías de españoles y franceses, no dejó de sufrir mucho de mano de éstos en la prolongada guerra napoleónica. El cronista del convento de Barcelona de la misma orden dije ya que escribe lo siguiente: «Día 21 (*de diciembre de 1808*) a la noche »trajeron (*a Barcelona*) del convento de »Gracia el P. Ignacio de S. Joseph, heri»do con una bala de fusil por los france»ses que le entró por la boca y le salió »por las espaldas. El día 16 de febrero »murió dicho P. y fué enterrado en nues»tra sepultura» (5).

El Padre Raimundo Ferrer nos dará los datos restantes, que son como sigue: A 1.º de enero de 1809 «el convento de »Gracia, en el cual meses hace sólo había »dos sacerdotes (el P. Hemeterio de la »Asunción y el P. Ignacio de S. José) y »un lego, habiéndose fugado los demás, »fué enteramente robado, arrojadas por »tierra las Sagradas Formas, y arranca»dos de sus nichos los cadáveres de los »religiosos y otros sujetos recomenda»bles... todo con el objeto de ver si en»contrarían alhajas o dinero. Al P. Igna»cio *(que al ver tanta profanación arre»metió contra la turba)* le hirieron mor»talmente de un balazo en el pescuezo (de »cuyas resultas ha muerto después en »esta capital), y al Padre Hemeterio, que »estaba auxiliando un enfermo en casa »Sampere, fué con furor despojado de sus »hábitos, dejándole sólo la túnica» (6). Mas el Padre Manuel de Santo Tomás, cronista de la Orden, cree que «le desnu»daron de todas sus vestiduras, y entre »carcajadas frenéticas, le traían y lleva»ban de un lugar a otro. Una buena mujer »que supo lo que pasaba, salió al encuen»tro de los desalmados soldados, y a »trueco de unas cuantas pesetas, arrancó »la víctima de sus manos. Desde tan tris»te suceso, este religioso, que era de »mucho valer, no tuvo día bueno, y la »muerte hubiera sido preferible a los »sufrimientos de alma y de cuerpo que

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 9.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. En dicho día 19.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VIII del mms. En dicho día 21.

(5) Vide el artículo anterior.

(6) Obra cit., tomo III del impreso, pág. 20.



Carmelitas descalzos de Barcelona
santa Teresa



Carmelitas descalzos de Gerona. — Ala [illegible]
del claustro. — 1911

sobre su persona cargaron» (1). Este es el relato que de la liberación del Padre Hemeterio da una revista moderna de la Orden, pero un diligentísimo investigador historiógrafo barcelonés escribe lo siguiente: «Esperaba dicho ejemplar Religioso *(el Padre Hemeterio)* morir junto al lecho del enfermo por él asistido, mas un oficial francés, menos feroz que la propia soldadesca que tenía a sus órdenes, reprimió los insultos y pesadas burlas que aquella le dirigía, e indudablemente el lastimoso aspecto del referido sacerdote conmovió el corazón del mencionado oficial» (2).

Enero de 1810. El convento de Gracia sólo alberga dos sacerdotes y un lego. Aquellos ejercen los oficios de párroco en el terreno que tenía allí la parroquia de los Santos Justo y Pastor de Barcelona (3).

Octubre de 1813. Un soldado de caballería francés, apuntando el sable contra el pecho del Prior de Gracia, le hace entregar una cantidad en su propio convento. Sabido por los jefes el soldado es castigado; mas el fraile, temiendo la venganza, pasa el día en Barcelona y sólo la noche en Gracia, «en donde se ha quedado el P. Hemeterio de la Asunción, religioso verdaderamente tal, quien ya en los tiempos de Duhesme se vió a punto de perder la vida por los insultos de la soldadesca, y desde aquella época (esto es desde 1808) jamás ha abandonado su convento, siendo el padre y el pastor y el único consuelo de tantas gentes como hay en esta llanura» (4).

14 de octubre de 1813. «Los franceses prenden a dieciocho labradores, tres franciscos de casa Trilla y dos carmelitas de Gracia, a saber el Padre Hemeterio y uno joven, y los entran presos en Barcelona. La causa de la prisión es porque habiendo Manso bajado al llano, y apresado ganado, ellos no dieron aviso a los franceses. Pretenden estos tenerlos en la cárcel de San Francisco de Paula hasta que los presos paguen el valor del dicho ganado» (5).

Día 8 de noviembre de 1813. Mediante el pago de 12 duros por cada uno salen en libertad los dos carmelitas de la anotación anterior (6).

Del resto de los sufrimientos de este convento durante los seis largos años de la guerra, aunque el Padre Ferrer calle, harto lo conjetura el juicio bien sentado de toda persona medianamente enterada de la historia local de aquellos tiempos.

ARTÍCULO TERCERO

SAN JUAN DE MATARÓ

Para relatar los sufrimientos de esta casa debo copiar las líneas de un manuscrito de su tiempo, que ya transcribí en el capítulo de los capuchinos de la misma ciudad. Dice que el día 10 de junio de 1808 los enemigos se aproximaron, viniendo de Barcelona, a la ciudad de Mataró; que ésta, levantadas barricadas, valerosa y tenazmente se resistió; que vencidos los nuestros, el extranjero cometió todo linaje de excesos. «Entró la tropa en las casas, saqueó, mató y cometió todo género de abominaciones sin perdonar las Sagradas Partículas, ni los conventos de Religiosos ni Religiosas, de suerte que sin exageración se contaron unas 300 personas muertas» (7).

(1) *El Monte Carmelo. Revista religiosa dirigida por los PP. Carmelitas descalzos.* Burgos. Núm. del 15 de diciembre de 1906, pág. [illegible].

(2) D. Antonio Aymar en el *Correo Catalán* del [illegible] de agosto de 1908.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, impresos, pág. 45.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del manuscrito. Día 8 octubre de 1813.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del manuscrito. Día 14 de octubre de 1813.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del manuscrito. En dicho día.

(7) *Papeles de Catalunya* de 1808 a 18[illegible]. Relaciones recogidas por el P. [illegible]. Tomo —

Mandaba al enemigo el General Lechy. Por intermediación de un celoso mataronés, e interpuestos multiplicados ruegos, cesó el incendio y el saqueo. «Dispuso el »mismo General en el día siguiente que »parte de la tropa quedase acampada, y »parte acuartelada en los cuarteles de la »Ciudad, en algunos almacenes, en el »colegio de PP. de las Escuelas Pías y »conventos de PP. Carmelitas Descalzos »y Capuchinos; aunque el día siguiente se »cometieron algunos desórdenes, fué im»pedido el saqueo, y por haber llegado el »General en Gefe Duhesme partió la »División para Gerona en el sábado si»guiente día 18 Junio» (1).

Sin embargo, «a pesar del horroroso »saqueo de junio de 1808», dicen los papeles de la Orden, «a pesar de entrar y »salir tantas veces los franceses en ella »(*Mataró*) como camino obligado de Ge»rona..., con todo la casa de Mataró ni »fué saqueada, ni incendiada, ni profa»nada, y la iglesia estuvo siempre abier»ta al culto divino. El día del saqueo... »penetraron también tumultuariamente »en el convento de carmelitas descalzos, »donde hallaron a cuatro religiosos viejos »y achacosos. Intimáronles la orden de »que les diesen cuantos bienes poseían en »metal y en ornamentos y cosas de igle»sia, y apoderándose de algunos de estos »objetos, muy satisfechos por convertir »gran pedazo del convento en cuartel, »dejaron vivir en paz a los religiosos» (2).

Como se ha dicho, menudearon las entradas del enemigo en la ciudad y las exacciones de contribución; y esto nos da pie para pensar que en algo deberían contribuir a su pago los carmelitas.

Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria.

(1) *Papeles de Cataluña*, cit.

(2) *El Monte Carmelo*.... cit. Año de 1910, página 802.

ARTÍCULO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

Lo que en este libro escribí referente al convento capuchino de Villanueva debo aquí repetirlo para el carmelita, es decir, que tanto los españoles cuanto los franceses sacaron de esta población un río de oro. «En solos siete meses los fran»ceses extrajeron de Villanueva en efec»tivo y raciones 115,000 duros» (3). Y aunque este y otros datos referentes a exacciones no hablan directamente del convento, racionalmente pensando no cabe dudar que de las pérdidas de la población, ya fuera en plata labrada, ya en víveres, ya en metálico, no le alcanzaría poca parte. Vino a mis manos en un archivo, donde lo examiné, el *Llibre per los comptes del Convent de Vilanova de Carmelitas descalsos*, y en él hallé que la última cuenta de antes de la guerra es de 8 de abril de 1808; que la siguiente dice: «Gas»to desde 8 de abril de 1808»; que ésta tiene pocos renglones; y que la que inmediatamente sigue escribe «Desde 29 de »juliol de 1814» (4). De consiguiente resulta que, salvos los cortísimos renglones de gastos puestos en el «Gasto desde »8 de abril de 1808,» desde esta fecha hasta julio de 1814 no se llevaron cuentas en el convento, o se llevaron aparte. ¿Qué significa esto? ¿Que la comunidad huyó? ¿Qué significa? Lo ignoro.

Esto tenía yo escrito cuando ha venido a mis manos un precioso artículo de la Revista moderna de los Carmelitas descalzos, en el que leo:

«Al principio de la invasión, cuando los »franceses recorrían nuestra patria y se »apoderaban de las mejores plazas so capa »de amigos y aliados, se les cedió esta casa »para hospital con las condiciones de de-

(3) P. José A. Garí. *Descripción e historia de la villa de Villanueva y Geltrú*. Villanueva, 1860, pág. 224.

(4) Archivo de Hacienda de Barcelona.

su algún claustro y ciertas oficinas libres para vivienda de los religiosos. Esta cesión no la hicieron los carmelitas por su propio impulso, y mucho menos con complacencia, sino a petición del ayuntamiento, a quien la comunidad era deudora de singulares beneficios. Desde esta fecha el convento de Villanueva sirvió siempre de hospital, primero para los enemigos, después para nuestros oficiales, y alternativamente ya para unos, ya para otros. Los carmelitas vivieron en él cuidando de los enfermos y llevando la administración hasta abril de 1811, en que intimidados por lo que Suchet acababa de hacer en Reus, antes que llegase a Villanueva, abandonaron la casa, y sólo quedaron tres religiosos en traje de seglares, cuidando de ella, y atendiendo a los enfermos que tenían. Los franceses pagaron las buenas obras y mercedes que recibieran en aquella morada saqueándola y robando cuantas riquezas de iglesia tenía (1).

ARTÍCULO QUINTO

SAN JERÓNIMO DE VICH

Deben aplicarse a este convento de Vich las noticias que en general respecto a los de su ciudad tengo escritas en capítulos anteriores. Recordaré que la ciudad fué invadida seis veces, y otra en que el enemigo llegó al Coll de Malla..., que «ni en la primera, ni en las otras invasiones del enemigo, ni antes, ni durante ellas en esta ciudad *(de Vich)* no hubo alboroto, ni asesinatos, ni incendios, como sucedió en otras poblaciones de Cataluña y del Reino. Solamente en la primera algunas casas fueron saqueadas, y algun convento algo destrozado» (2).

Además, de los documentos de este convento que he logrado examinar claramente se desprende que durante toda la guerra los frailes ocuparon su cenobio, el que sin embargo abandonarían en las cortas temporadas de permanencia allí del enemigo. Y digo que se desprende de dichos documentos, pues en uno de los libros hallo los recibos anuales de los honorarios del médico y del cirujano-barbero correspondientes a todos los años de la guerra, honorarios que no se hubieran pagado a no subsistir la comunidad.

Asimismo en el *Llibre de las sepulturas de las personas que se enterran en lo Convent de Sant Joseph* se anotan entierros frecuentísimos en todos los citados años (3).

En aquel libro de los intereses del convento, citado aquí antes del último, leí en las cuentas de la causa pía fundada por Don Juan Castany las siguientes palabras: «El día 12 de octubre de 1810 se extrajo de este depósito 25 duros para la subscripción del Depósito General de trigo mandado formar por el Gobierno: dicha cantidad promete el Gobierno reintegrarla el setiembre del año próximo.» En 3 de junio de 1811 se hizo otra extracción (4).

Así pues, de este convento lo que sufrió fué sus intereses y probablemente sus muebles, según lo testificado por un manuscrito de un anciano copiado en parte en el artículo de los carmelitas calzados de la misma ciudad.

Sus frailes prestaron relevantes servicios a la causa de la Patria. El Padre Lector Fr. Pedro de Santa Tecla asistió a la jornada del Bruch, en la que fué herido, habiendo tomado igualmente parte en ella Fr. Agustín de San Carlos con otros colegiales y legos de la casa. «Hijo y conventual de Vich fué el Padre Jaime de Santa María, varón de tan extraor-

---

(1) P. Fr. Eduardo de Santa Teresa en *El Monte Carmelo*, año de 1911, págs. 53 y 54.

(2) *Apuntes del origen de la devoción de las 40 horas en esta Ciutat de Vich*. Manuscrito [illegible] pág. 1.

(3) Tanto este libro como el de [illegible] antes citado [illegible] se hallan [illegible] en la Biblioteca del Seminario de Vich.

(4) Pág. [illegible]. Hay las dos extracciones.

»dinaria caridad, que los soldados france»ses y españoles que llenaban los hospita»les le llamaban su padre.» Del convento de Vich procedieron tres religiosos, que, presurosos, acudieron a los numerosos enfermos de Manresa, dos de los cuales frailes allí se contagiaron y murieron. Con la misma caridad los de este convento que continuaron en Vich acudían a socorrer y auxiliar a los muchísimos pobres y enfermos de la ciudad. «Carmelita descalzo hubo que durante »los cuatro meses de las enfermedades »tenía a su cargo cincuenta enfermos» (1).

ARTÍCULO SEXTO

SAN JOSÉ DE GERONA

No poseo noticias concretas referentes al patriotismo, sacrificios y sufrimientos de los carmelitas descalzos de Gerona durante la guerra de la Independencia; pero en los artículos que en páginas muy anteriores llevo dedicados a los franciscos y dominicos de la misma ciudad, no se concreta la narración a estas dos órdenes, sino que abarca a todas, y por lo mismo ya allí vienen a explicarse el proceder de los descalzos y sus penas.

Sin embargo, como una moderna revista de la Orden dedica a este convento unas líneas, juzgo conveniente copiarlas a seguida. Dicen así: «Los carmelitas »descalzos, que tenían el convento en lu»gar muy resguardado de las bombas, lo »abandonaron *(durante el tercer sitio)* »y lo dejaron a disposición de los enfer»mos y de la gente que no peleaba, y, ya »se les veía hacer de guardia cuando les »tocaba el turno, y un momento después »colgaba de su cuello la estola morada »para administrar los sacramentos; quié»nes pasaban las noches y los días en »fundir balas, o en cerrar las brechas »abiertas en el muro, quiénes en animar »para la defensa y en socorrer a los en»fermos...

»Vino la capitulación, dió orden el gene»ral francés de que cada cual podía emi»grar de la ciudad, y cuando los carmeli»tas sobrevivientes se disponían a mar»char, un gendarme les anunció, con mal »talante y voz desacompasada, que la li»bertad era para todos menos para los re»ligiosos, y una vez arrestados los destie»rran a Francia, obligándoles a andar su »penosa jornada a marchas forzadas y »con increíbles trabajos. Cuatro hijos de »Santa Teresa murieron antes de pisar »suelo extranjero; los demás fueron con»ducidos primero al castillo de Embrún, »después recorrieron la nación vecina »presos..., hasta que, pasados cuatro »años, extenuados y astrosos, volvieron »a su amada patria» (2).

ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN LORENZO DE TARRAGONA

Terminada la guerra de la Independencia, la Orden trató de reunir las noticias referentes a los acontecimientos de cada convento, y así pidió a los superiores de cada uno de ellos las del suyo respectivo. He aquí íntegras, y copiadas a la letra, las transmitidas por el de Tarragona. Empieza por decir que en esta ciudad habíanse refugiado muchas familias de la de Barcelona, enemigas de vivir bajo el yugo francés que fraudulentamente habíase establecido en la capital catalana; y luego añade: «En tal sazón guarnecía »esta ciudad de Tarragona el regimiento »de Wimffen, y era gobernador de la »plaza el general Smith. El amor de estos »naturales a su rey y el implacable odio »a los franceses, ya declarados enemigos »de la nación por la mala fe con que se

(1) *El Monte Carmelo*, cit. Año de 1910, página 891.

(2) *El Monte Carmelo*, cit. Año 1911, páginas 51 y 52.

»apoderaron de la ciudadela y castillo de Montjuich, obligó a los naturales de esta ciudad a ser los primeros en distinguirse en Cataluña con un lazo de color pendiente del cuello.

»No ignorando los franceses este movimiento de Tarragona, trataron luego de sofocarlo. A este fin vino a la ciudad una división compuesta de 6.000 hombres, mandada por el general Chabrán. Como se hallaba completamente desguarnecida, se juzgó una temeridad prohibirles la entrada. Se les recibió, pues, con cortesía oficial, se alojaron los soldados en las casas religiosas, cumplimentaron las autoridades por mera ceremonia al jefe militar, y éste, en tono autoritario, les dijo que era necesario el orden y la paz, y en caso de turbarse, ellos saldrían responsables. Al día siguiente se supo aquí el famoso combate del Bruch, y Chabrán recibió orden de partir, y tan pronto como volvió la espalda el ejército francés, el grito de independencia resonó en toda la provincia, los hijos de esta ciudad se lanzaron a las calles para trabajar en fortificarla, nuestros frailes arrastraban las cureñas de los cañones y cargaban con los demás pertrechos de guerra, y en breve quedó Tarragona en tan buenas condiciones que, aunque retrocediese Chabrán, no le temíamos. Para completar la obra, envióse a Mahón un barco con el objeto de traer a estas playas al general Traggia, Marqués de Palacios, el cual había de organizar y dirigir este movimiento del pueblo catalán. Efectivamente este acreditado jefe militar fué constituido Capitán General de Cataluña, y con sus luces y talento maravillosos organizó un ejército en esta provincia, y obligó al enemigo a encerrarse dentro de Barcelona, estableciendo él su cuartel en Villafranca. La intriga y la envidia nos privaron del magnánimo Palacios, ídolo del pueblo, y sustituyóle con el desgraciado Vives, cuyo poco talento militar fué de funestos efectos para la patria. Su retirada desordenada y pésima causó una epidemia general que convirtió a esta ciudad y pueblos comarcanos en un hospital.

»Desde luego nuestro convento fué el punto de reunión de los buenos patricios, el lugar destinado para las juntas de donde salían todas las disposiciones contra el gobierno. Tengo santo orgullo en decir que en nuestro convento se estableció el Santo Tribunal de la Inquisición, fugado de Barcelona, y que fué el potente foco de patriotismo. Desarrollada y extendida la epidemia, nuestros religiosos, despreciando sus vidas, asistían a los enfermos, no tenían un momento de descanso, de día y de noche se les hallaba a la cabecera de los pobres dolientes, prestándoles todos los auxilios. Estas obras prodigiosas movieron a la Junta Suprema a nombrar a nuestro P. Provincial, Alberto de Santa Teresa, Visitador general de los Hospitales, pero muy en breve la peste acabó con su preciosa existencia, sustituyéndole el que entonces era prior de este convento, el cual tuvo el mismo fin que su antecesor. Nueve religiosos de esta casa perecieron en corto espacio de tiempo víctimas de la caridad para con los infelices apestados.

»Mientras tanto en el convento vivíamos estrechísimos. Además de tener asiento en sus principales salas los personajes y juntas ya dichas, se convirtió una de las alas en depósito para los franceses que se pasaban a nuestras banderas, en refugio de nuestras religiosas, las cuales vivieron allí separadas hasta que comenzó el riguroso sitio, y emigraron a Palma de Mallorca, y por otra parte, era puerto de refugio de los Carmelitas de toda Cataluña, con todo y a pesar de tanto barullo, la observancia en lo principal siempre se siguió. Comenzó el bloqueo, y nosotros nos decidimos a seguir la misma suerte de los ciudadanos. En efecto, a todo se acudía. Tan pronto se veía a los Carmelitas en las murallas alentando a los valientes, como auxiliando a los moribundos; allí recogían a

»los heridos y, cargándolos sobre sus »hombros, los llevaban al hospital; aquí »los consolaban con cariño y amor de »madre.

»Llegó finalmente aquella noche, noche »de horrores y de carnicería, noche terri»ble y pavorosa en que el sanguinario »Suchet dió rienda suelta a toda su »desesperación rabiosa... Las tinieblas »que envolvieron la noche del 28 de julio »de 1811 no fueron tan espesas y cerradas »que no dejasen percibir y comprender »la magnitud de la hecatombe. Sangre »por todas partes, relámpagos de fuego »en todas direcciones, alaridos de las »madres que ven morir a sus hijos, gritos »de heridos que desgarran el alma, la »inocencia prostituida, las calles llenas »de cadáveres, y de los carmelitas des»calzos, el P. Superior Jaime de Santa »Rosa, degollado; el P. Lector José de la »Asunción, partida por medio toda la »cabeza de un sablazo; el hermano Nar»ciso, soldado valiente, descuartizado; el »hermano Antonio, lleno de heridas en »todo el cuerpo, y muchos salvando la »vida metiéndose en las camas de los en»fermos del hospital... es un cuadro tal »de horrores, que sólo el recordarlo en »términos generales me pone enfermo, y »me obliga a tirar la pluma.

»Desde luego la iglesia fué prostituida »y destinada a caballerizas. Nada puedo »decir del tiempo que la ocuparon los »franceses; sólo que fué un lugar de abo»minación, y en la misma aula en que »estuvo instalada la Inquisición, estable»cieron ellos su logia masónica. Arroja»dos de aquí los enemigos, poco a poco »nuestros religiosos se han ido colocando »en sus celdas, permaneciendo aún arrui»nada parte por falta de recursos.—*Joa»quín de San Alberto,* prior». (1).

Además de estas noticias tenemos que en el *Libro del Definitorio* de la provincia regular se leen las siguientes palabras: «Notum sit omnibus.—Que por mo»tivo de la presente guerra de la Francia »contra nuestra España, en la violenta e »imprevista presa que hizo el General »Francés Sutchet de la Comunidad del »Colegio de Reus, y por la rendición y »entrada sanguinaria que hizo en esta »ciudad *(Tarragona),* se perdieron, des»trozaron y quemaron los libros Mayores »de los Capítulos provinciales de los defi»nitorios de Provincia y los de la funda»ción de esta nuestra Provincia... y »demás papeles interesantes que había »en el Archivo de la Provincia, que había »en dicho nuestro Colegio de Reus, y los »que se habían recogido y resguardado »en este Convento» (2).

ARTÍCULO OCTAVO

SAN JUAN BAUTISTA DE REUS

«Desde el 9 de junio *(de 1808)*, día en »que reventó el odio que el pueblo cata»lán tenía a los franceses... nuestros des»calzos de Reus fueron los primeros en »ofrecerse como mártires de la patria a »todos los sacrificios que les imponían »circunstancias tan excepcionales. Por »de pronto el convento se cedió genero»samente al gobierno, que lo transformó »en hospital de sangre, donde se acogían »los labriegos y somatenes, que atacando »a los franceses en partidas sueltas, eran »heridos por el enemigo. Además esta»bleciéronse en él las oficinas necesarias »para proveer al hospital de toda clase »de alimentos, como hornos, matadero, »etc.; trabajando y dirigiendo estas obras »entendidos legos nuestros. Para la di»rección espiritual... quedaron todos los »Padres de la comunidad, quienes no se »contentaban con estar en su casa espe»rando a los heridos, sino que algunos »...acompañaban a los guerrilleros, los »animaban a la lucha, y los recogían en

(1) P. Fr. Eduardo de Santa Teresa en la revista de la Orden, titulada *El Monte Carmelo.* Año de 1911, págs. 55, 56 y 57.

(2) Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria de Barcelona.

caso de salir malparados del combate. De ordinario no bajaban de cuatrocientos el número de enfermos que albergaba nuestro convento de Reus, y a todos se les atendía con caridad y generosidad inagotables.

»El convento, como hospital, subsistió desde la primavera de 1808 hasta el mes de abril de 1811, excepción hecha de los días que estuvieron en Reus los franceses por el mes de febrero de 1809, en que hubo que cerrarlo y trasladar los heridos a lugares más ocultos y desconocidos, pero en 1811, al entrar en la villa los enemigos en son de triunfo y de conquista, se hicieron dueños del convento hospicio, colocaron sus baterías en la huerta, la iglesia se transformó parte en almacén y parte en asilo de sus corceles, robaron cuanto había, que era mucho y bueno, en vasos sagrados y cuadros de mérito artístico, y nuestros religiosos, tal vez demasiado confiados en que por tantas obras de caridad que habían hecho y se hallaban dispuestos a hacer a sus enemigos, los habían de respetar, quedaron arrestados y conducidos aquella misma noche al castillo de Coll de Balaguer» (1). «A los pocos días, escoltados siempre, escribe uno de ellos, llegamos a Zaragoza, en donde fuimos encerrados en las cárceles públicas, llamadas *cárcel de Corte*, sin otro alimento que pan y agua. Durante el camino nada nos dieron los franceses, debiendo la subsistencia a la caridad de los vecinos de las poblaciones del tránsito» (2). Si los franceses en las marchas negaban a los carmelitas, lo mismo que a los franciscos, los necesarios alimentos, en cambio no les propinaban pocos insultos, tormentos y garrotazos. El camino hasta Francia fué largo, el vehículo los pies, el albergue nocturno las cárceles, y el trato de los conductores la barbaridad (1).

«Según asegura el compilador de las memorias que a mí me sirven de guía en este asunto, escribe el Padre Eduardo de Santa Teresa, él oyó decir a personas que tenían motivo para estar muy enteradas, que los culpables del destierro de estos religiosos, los que impulsaron a los generales franceses a tomar una determinación gravosa para ellos y para nosotros, fueron los *afrancesados*» (4).

De la pérdida del archivo de esta casa nos lo dijo todo ya el final del párrafo dedicado al convento de Tarragona.

Internados en tierra francesa los frailes, sufrieron el cautiverio hasta la caída de Napoleón, regresando a España después y repoblando su convento en 1814.

ARTÍCULO NOVENO

SAN RAFAEL DE LA SELVA DEL CAMPO DE TARRAGONA

En el artículo de este libro, donde traté del convento agustino de la misma villa de La Selva del Campo de Tarragona, copié luminosos párrafos de la crónica de dicho convento, en los cuales no sólo se reseñan los sufrimientos del tiempo de la guerra napoleónica referentes a él, sino en general los de la villa. De ellos no podía dejar de participar en la cuantía correspondiente el presente convento de carmelitas. Y no sólo había de participar de los generales del pueblo, sino que por igualdad de razón había de sufrirles parecidos a los del agustiniano.

El convento carmelita se convirtió en hospital por indicación de nuestros je-

(1) *El Monte Carmelo*. Año 1911, pág. 525 y 5[illegible].

(2) *Anales históricos de Reus* por D. Andrés de Bofarull y Brocá. Segunda edición, páginas [illegible] 521 y 522. El Padre Raimundo Ferrer en la *Barcelona cautiva* cuenta que los frailes de Reus por orden de Suchet son presos y conducidos a Tortosa vestidos de seglar. Tomo IV, del martes día 21 de mayo de 1811.

(1) P. [illegible] *Los frailes franciscos* [illegible] 1810 [illegible]. Edición de 1811, tomo I, pág. [illegible].

(4) *El Monte Carmelo*. Año de 1911, pág. [illegible].

»fes y generosa donación de los carmelitas descalzos. Algunos religiosos, a la »par que custodios y guardianes de la »casa, servían de ángeles tutelares y de »enfermeros a los valientes soldados. »Llegaron a La Selva los franceses el 26 »de febrero de 1809, y penetraron en »nuestra casa-hospital, robaron cuanto »encontraron de servicio de iglesia. Bien »fuese porque, no satisfechos con lo ha»llado, sospechasen que había tesoros »ocultos, bien por el patriotismo y celo de »nuestros padres, es lo cierto que a los »dos principales religiosos que se halla»ban al frente del hospital, uno de ellos »el P. Superior Francisco de Cristo, y »otro cuyo nombre no indican las memo»rias, les apresaron vilmente, y cargado »el segundo *(la crónica del convento de »Barcelona escrita por un contempora»neo de los hechos, arriba en parte copia»da dice que el primero)* de grillos y ca»denas, le obligaron a ir de tribunal en »tribunal, de la cárcel de Valls a la de »Villafranca, y de aquí a uno de los cala»bozos más tétricos de Montjuich, donde »pasó nueve meses sufriendo horrores »inauditos. Salió de allí más muerto que »vivo, alelado e inútil para todo noble »ejercicio» (1).

Dije arriba, y repito aquí, que de las calamidades y desgracias que la crónica de los agustinos de dicha villa narra, debe darse su participación a los carmelitas descalzos. Así la miseria y la necesidad que luego de la entrada de Saint Cyr en el Campo (1809) mienta, la nueva huída de agosto de 1810, la entrega de la plata del culto al gobierno español, los continuos sustos por el paso de tropas enemigas durante el sitio de Tarragona, la tercera fuga de mayo de 1811, y todos los demás quebrantos que menciona para los agustinos, cuerdamente pensando tocarían igualmente a los carmelitas.

En 26 de mayo del mismo 1811, los franceses se posesionaron del convento agustino, y luego lo convirtieron en fuerte: la situación algo elevada y mucho más ventajosa del carmelita haría sin duda que también éste se viera molestado por la permanente estancia en él de fuerza enemiga. Y finalmente, así como los de San Agustín, limpio de enemigos el Campo, repoblaron su casa a últimos de septiembre de 1813, hallándola devastada; así por los mismos días la repoblarían los del Carmen, y del propio modo la encontrarían: que ante el feroz enemigo no habían éstos de gozar privilegio sobre aquéllos.

ARTÍCULO DÉCIMO

LA VIRGEN DEL MILAGRO DE TORTOSA Y SAN HILARIÓN DE CARDÓ

Los franceses bajo el feroz Suchet entraron a Tortosa en enero de 1811. «Su »entrada fué seguida de todos los atrope»llos brutales que acostumbraba cometer »aquel huracán de fuego y hierro en las »ciudades y villas que saqueaba... Sin »embargo, el botín que la soldadesca pes»có en nuestra casa... debió ser muy par»co, porque es de saber que durante el »prolongado sitio, el P. Prior de la comu»nidad, seguido de casi todos sus súbditos, »acogióse a Las Palmas, llevando consigo »todo el tesoro de casa y de la iglesia, de »modo que al invadirlo los franceses, lo »encontraron solitario y desierto... De la »fábrica, sí, se aprovecharon mucho a su »placer, haciendo en la iglesia ocho hor»nos, que surtían de pan a su numeroso »ejército, y de la sacristía, refectorio y »claustro principal los almacenes. El res»to del edificio era inhabitable por los »destrozos que causó la artillería; pero »con todo, cuando en 1814... volvieron »los carmelitas a su antigua morada, y »venciendo dificultades y obstáculos que »parecían insuperables, lograron reedifi»carla en parte, y vivir en ella...» (2).

(1) *El Monte Carmelo*, cit. Año 1910, páginas 800 y 801.

(2) P. Eduardo de Santa Teresa. *El Monte Carmelo*. Año 1911, págs. 54 y 55.



CARMELITAS DESCALZOS DEL CARDÓ. — SUS MONTAÑAS



CARMELITAS DESCALZOS DEL CARDÓ. — SUS MONTAÑAS

El apartamiento y soledad de la comarca donde se escondía el convento de San Hilarión del Cardó, la falta de población y de caminos y la sobra de bosque y de escabrosidad, fueron parte decisiva para que no llegaran á él las rapaces águilas napoleónicas, y así aquel cenobio se vió libre de la siempre molesta y dañina visita de los invasores de los primeros años del siglo XIX. Llegaron allá sólo pequeños grupos, los que no cometieron tropelía alguna, contentándose con que el Hermano portero les diese comida y bebida de las de los frailes. «Este fué, por lo tanto, el »único convento de la Provincia descalza »de San José al que no alcanzaron ni las »bombas ni granadas de la guerra, ni los »decretos imperiales de la *Gaceta*» (1).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN JOSÉ DE LÉRIDA Y SANTA TERESA DE BALAGUER

Ya en los artículos de los dominicos, franciscos y demás conventos de Lérida llevo mentado el terrible sitio que en abril y mayo de 1810 sufrió dicha ciudad; así como el muy peor saqueo y brutalidades cometidas por los franceses en la toma y entrada de la plaza. Ya expliqué allí que los frailes gozaron el triste privilegio de ser preferidos en la persecución. Los carmelitas descalzos no quedaron sin su parte en la desgracia. Réstame sólo copiar unas líneas del Padre Raimundo Ferrer que en parte tocan á ellos directamente: «Día 13 de mayo. Entrados ya los franceses en la ciudad, pasaron á »diferentes casas á robar, mataron á »paisanos, á un canónigo (Norsagaray), »y subiendo ciudad arriba, entraron en »el Convento de Carmelitas Descalzos, y »mataron de siete á diez Religiosos: en »este Convento estaban prisioneros de »guerra unos 26 franceses, hechos tales »en la brillante acción de Mollet, y entre »estos estaba el membrudo Coronel de »Coraceros» (2).

»Publicóse el día 1[illegible] un bando para que »pudiesen salir cuantos no fueren de la »ciudad, pero esta medida fué para coger »á los que estaban escondidos, pues cayeron en la red soldados, religiosos y »varios clérigos. Todos fueron llevados »á la *Prevención*, la cual estando llena, »fueron trasladados al templo de San »Juan, en donde había otros, Eclesiásticos la mayor parte.

»La vista del templo del Señor convertido en lugar profano, en caballeriza y »teatro de brutalidades, por las mujeres »que habían allí conducido los franceses, »estas tristes imágenes herían vivamente »el corazón... El General después de »haberlos hecho pasar tres días de agonía, les concedió el día 19 siguiente la »libertad...» (3).

«Los Carmelitas descalzos de Balaguer, »al tener noticia de la llegada de los franceses, desampararon el convento, llevándose consigo, o sepultando bajo tierra, »cuanto era de mérito y valor, como las »alhajas de iglesia, de suerte que cuando »el ejército del General Suchet penetró »en nuestro convento, no pudo saciar su »rapacidad y sólo encontró la fábrica »limpia y escueta. Este contratiempo les »llegó al alma y desahogaron su odio y »venganza prendiendo fuego al convento, »del que no quedaron más que las paredes maestras. Al restaurarse en 1814 las »comunidades, se presentaron en Balaguer el Prior y otros religiosos con el »fin de reedificar parte del edificio destruído. Generoso el Ayuntamiento con »los carmelitas, les cedió una casa contigua al hospital, ínterin llevasen á cabo »las obras de reparación necesarias. Por »fin, á fuerza de no pequeños sacrificios, »pudieron habilitarse siete celdas» (4).

(1) *El Monte Carmelo*. Año de 1911, pág. 55[illegible].

(2) P. Raimundo Ferrer. Obra cit., tomo V [illegible] Suplemento del [illegible] pág. [illegible]

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V [illegible] pág. [illegible]

(4) *El Monte Carmelo*, cit. Año [illegible] pág. [illegible]



CAPÍTULO DÉCIMONOVENO

AGUSTINOS DESCALZOS

ARTÍCULO ÚNICO

SANTA MÓNICA DE BARCELONA Y CONVENTO DE GUISSONA

NOTA.—El escudo de esta página es el de los agustinos calzados, porque ignoro que los descalzos tuvieran distinto del de aquéllos.



[C]ASTIGADA ya la suerte que cupo a los demás conventos de la ciudad, poco resta que añadir respecto del de Agustinos descalzos, el que siguió la regla general. Cuando, en el postrer mes de 1808, el francés se empeñó en la expulsión de los frailes de esta capital, los de Santa Mónica no tuvieron más remedio que salir, exceptuados los pocos que permitía el úkase enemigo

Por el célebre y tiránico decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, la iglesia de Santa Mónica quedaba colocada entre las de tercera clase, y por lo tanto debía cerrarse, y realmente se cerró (1). También en cumplimiento del mismo decreto, por la tarde del jueves 30 del mismo mes «ha sido el saqueo en las iglesias de Santa Mónica y Trinitarios descalzos, dejando en ambas un cáliz para celebrar a puerta cerrada, pues todas las iglesias comprendidas en la tercera clase no pueden abrirse, verificado ya el robo de la plata» (2). La robada a esta iglesia por los enemigos al finalizar de 1809 montaba 851 onzas o sea 25 kilos 29 gramos (3).

En los comienzos del siguiente año 1810 el templo continuaba cerrado, pero libre el convento (4), y la comunidad reducida a cuatro sacerdotes con un lego (5).

En enero de 1811 seguía cerrado el templo, y todo el segundo piso alto del convento y los claustros estaban ocupados por las tropas francesas. Los buenos abrigaban esperanzas de lograr la reapertura de la iglesia (6). Mas muy pronto se desvanecieron tales esperanzas, porque en 7 de junio del mismo 1811 se intimó a los frailes la desocupasen, para ser convertida en almacén de paja (7). Efectivamente, antes de terminar el mes fueron quitadas de allí las imágenes (8), y pronto entró la paja; continuando con tan bajo destino el templo probablemente hasta la evacuación francesa, ya que en enero de 1813 seguía siendo almacén de paja (9).

La comunidad en el año 1812 en su exiguo número de frailes, estaba como antes reducida a cuatro sacerdotes y dos legos (10). Privados de la iglesia, celebraban aquéllos la Misa en la sacristía, y allí acudían los españoles a oirla, entrando tanto los religiosos cuanto los seculares por la portezuela del lado de Santa Madrona, y así continuaba en 1813 (11).

En octubre del mismo 1813 el convento albergaba la gendarmería francesa (12).

NOTA. — La inicial de este capítulo procede de un códice de Ripoll guardado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo IV del manuscrito, pág. [illegible].

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del manuscrito, pág. [illegible].

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impreso, pág. [illegible].

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impreso, pág. [illegible].

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impreso, pág. [illegible].

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, [illegible] de [illegible] de 1811.

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, [illegible] 7 de junio de 1811.

(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV, [illegible] de [illegible] de 1811.

(9) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII, [illegible] de enero de 1813.

(10) P. Ferrer, Obra cit., tomo VI, [illegible] de [illegible] de 1812.

(11) P. Ferrer, Obra cit., tomo VIII, [illegible] de enero de 1813.

(12) P. Ferrer, Obra cit., tomo IX, [illegible] de octubre de 1813.

En las últimas boqueadas de la dominación francesa, marzo de 1814, durante el bloqueo por los españoles, el convento estaba cerrado, y no quedaba en la ciudad más que un fraile de él y aun tenido por agabachado (1).

La última consulta, o sesión del Prior con los Padres consultores del convento, anterior a la dispersión de la comunidad, se tuvo en 5 de enero de 1808, aprobada por el Visitador General en 9 del mismo mes. No consta ninguna durante la guerra. Después de la reunión de los frailes celebróse la primera en 24 de junio de 1814. En ella se dice que el espíritu público por lo que se refiere a frailes ha perdido mucho con la ocupación extranjera (2). Siempre el contacto con los apestados apesta en mayor o menor grado.

Durante la guerra salvó el archivo de Santa Mónica el presbítero Doctor Don José Goyadol, archivero de los caballeros de San Juan de Malta; y la comunidad en 20 de enero de 1819 acuerda enviarle un escrito de expresivas gracias (3). En este oficio, después de manifestada la gratitud, se pintan los males producidos a la casa por la guerra, y refiriéndose al archivo se dice: «No les cau»só *(a los frailes)* tanta pena ver *(el »año 1814)* el convento descalabrado, la »Iglesia profanada, el coro cuasi destrui»do, los altares arruinados, su preciosa »sacristía saqueada, perdidos muchos or»namentos y otras prendas de valor... »(sic)... como el considerarse privados de »aquellos libros y papeles...» (4).

A todo esto la comunidad en 1819 sentía, sin duda por efecto de la pasada guerra, escasez de recursos; y, como escribí en otro lugar, pensó o en dar a censo parte de la huerta, o en tomar dinero prestado, decidiéndose al fin por lo postrero (5). De los efectos producidos en el espíritu de algunos frailes ya dije harto en mi obra anterior.

Hallándose Guissona sólo a 14 kilómetros de Cervera, en terreno llano y fértil, hácese imposible que las tropas francesas, cuando no fuera más que para abastecerse, dejaran de visitarla. Y la presunción crece al considerar que el enemigo, al sitiar a Lérida y al poseerla, recorrió en todas direcciones la tierra para procurarse vituallas. Guissona, pues, villa episcopal con palacio del Obispo, y villa de relativa importancia en la comarca, sentiría el peso férreo de la garra francesa, y con ella la sentiría la Comunidad agustiniana de la villa. Carezco de datos positivos y detallados de estos sufrimientos.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X, mms. Idea de marzo de 1814.

(2) *Libro segundo de Consultas*. Archivo de Hacienda de esta provincia. Consultas 400 y 401.

(3) *Libro segundo de Consultas*, cit. Consulta 411.

(4) *Libro segundo de Consultas*, cit. Al fin.

(5) *Libro segundo de Consultas*, cit. Consulta 412.





CAPÍTULO VIGÉSIMO.-CAMILOS

ARTÍCULO ÚNICO

CASA DE BARCELONA

NOTA.—El escudo de la Orden se halla en Battandier, Obra cit., pág. [illegible].



OMBRADO Prefecto de esta casa, en mayo de 1807, el Padre Félix Sayol cargo que debía durar un año, continuaría probablemente Sayol al frente de ella durante la dominación francesa, ya que la acerbidad de los tiempos no daba lugar a nombramientos, capítulos y demás actos de la vida regular. Y tanto esto es así, que en el libro de acuerdos de la Comunidad en este periodo hállase un asiento de 13 de enero de 1808, referente a la vestición de hábito de un oblato, y ya después no se encuentra otro asiento hasta 9 de noviembre de 1814, el que precisamente se refiere a la vestición de otro oblato (1).

Es de suponer que de la forzosa salida de Barcelona que tuvieron que efectuar los frailes en 1808 no estarían exceptuados los Agonizantes, y así desde fines de aquel infausto año la casa quedaría en cuadro. El patriotismo de sus habitantes quedó bien probado con la parte que, según el plan de los conspiradores, la misma casa debía jugar en la conspiración de mayo de 1809. En ella debían reunirse en aquella memorable noche del día de la Ascensión, buen número de paisanos armados para en el momento del golpe general arrojarse sobre el vecino Corregidor francés de la ciudad, empresa que para evitar excesos debía dirigir el Padre de la misma casa Ramón Vila y Carrera (2).

Por el célebremente triste decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, la iglesia de Agonizantes quedó incluída entre las de tercera clase, y por lo mismo fué cerrada al pueblo; la casa, empero, continuó libre. Al finalizar de este año la plata robada por los franceses a este templo pesaba 81 onzas o sea 2 kilogramos 382 gramos (3).

En marzo de 1810 la Comunidad residente en Barcelona se componía de tres sacerdotes con un lego (4).

El lunes 5 de noviembre de 1810 abrióse de nuevo el templo (5). Para lograrlo medió súplica escrita de la menguada Comunidad al Gobernador francés, y favorabilísimo informe del Vicario General Don Francisco Sans y de Sala (6). Pero se ve que no por esto aumentó la Comunidad, la que al principiar de 1812 se componía de dos sacerdotes y un lego (7), y en marzo de 1814 sólo de un presbítero y un lego, y aun tenidos por afrancesados. Por esta causa sin duda permanecieron en Barcelona durante el bloqueo

NOTA. — La inicial ha sido copiada de un códice del siglo XII de San Cugat del Vallés, custodiado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Libro del Archivo de esta casa sin más título que éste: «Por orden de N. M. R. P. [illegible] Prefecto, Consultor y Visitador General, dada en fin de la visita... se deben escribir en este libro los acuerdos...»

(2) P. Raimundo Ferrer: *Barcelona cautiva*, tomo III del impr., pág. [illegible].

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, impr., página 32.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V, impr., página 158.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 371.

(6) El informe lo copia íntegro el P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. CXXVIII del suplemento.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI [illegible], [illegible] de enero de 1812.

de la ciudad en los últimos días de la dominación extranjera (1).

Además, aun terminada la guerra, y aventados de la tierra española los invasores, la congregación sintió los efectos de aquélla; pues no habiéndose celebrado los capítulos, imposibles entre balas y bayonetas, la corporación estaba sin buena parte de sus magistrados cuyo nombramiento pende de aquellas reuniones. Por esto en 1816 de los cinco consultores generales faltaban tres, y además las casas de América carecían de Prepósitos que pudieran venir al capítulo para el nombramiento de dichos tres. Por esto el Vicario General Sebastián Escobar acudió al Nuncio en súplica de que él hiciera los nombramientos. El Nuncio accedió, nombrando en 8 de marzo de 1816 el Procurador General, un consultor y el secretario, o sea los tres de la Consulta General que faltaban, confirmando a los dos existentes y autorizando al Vicario General para que junto con los cinco nombre los Prepósitos de las casas que no lo tengan (2).

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(2) Existe en el archivo de la casa copia autorizada del decreto del Nuncio.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO

CLÉRIGOS REGULARES DE SAN FRANCISCO CARACCIOLO

ARTÍCULO ÚNICO

CASA DE BARCELONA O DE SAN SEBASTIAN

NOTA.—El escudo de la Orden fué copiado del *Annuaire* [illegible] de Battandier.



URANTE el cautiverio de la ciudad condal los sufrimientos de esta casa religiosa se reducen a corta diferencia a los de las demás de la misma ciudad. En 1.° de marzo de 1809 los dominadores alojaron en San Sebastián 67 oficiales españoles hechos prisioneros en la desgraciada batalla de Valls (1).

El domingo 28 de mayo del mismo 1809 los franceses «han registrado esta mañana la iglesia y casa de San Sebastián... *por saber que había dentro muchos millares de fusiles*». No hallaron ni uno (2).

En 11 de septiembre de 1809 «se ha intimado por los franceses a los PP. Clérigos menores de San Sebastián que desembaracen inmediatamente su casa, pues ha de servir para estanco real de tabacos. A los inquilinos de las tiendas y habitaciones de los bajos de dicha casa, que miran a la parte de los encan»tes (*calle del Consulado hoy*) se les ha intimado también que se fueran» (3). Mas los Padres, por un lado acudiendo con súplicas a Duhesme, y por otro auxiliados por el buen español Serra, arquitecto encargado de la obra, logran que se desista del proyecto. Serra, abultando las dificultades de la conversión del convento en depósito de tabacos, coadyuvó al deseado desistimiento (4).

Como era muy natural, en la expulsión de los frailes de 1808 los clérigos de San Sebastián no quedaron en zaga, y así en marzo de 1810 sólo 1 sacerdote y 1 lego integraban la Comunidad (5).

El ukase de 27 de noviembre de 1809 colocó esta iglesia entre las de tercera clase, y por lo mismo quedó cerrada al culto (6), y ya no volvió a abrirse hasta el día de la libertad.

Al terminar de aquel año de 1809, la plata de este convento caída en manos francesas pesaba 206 onzas 4 adarmes (7) (6 kilogramos 59 gramos).

Sin saber desde cuando, al comenzar de enero de 1811 hallamos el convento ocupado por tropa enemiga (8), y en enero de 1812 todavía la Comunidad constaba sólo de 1 presbítero y 1 lego (9).

En 15 de julio de 1812 «esta mañana se »ha observado estar abierta la puertecita »que hay en la iglesia de San Sebastián, »que da a la parte de muralla. Entraron »en la iglesia, y repararon la hecha, un »destrozo en imágenes, cuadros, cruces, »etc. Del cuerpo de San Adaucto mártir, »por tierra las reliquias y aun una sepul»tura abierta y sacados los baúles, sin »duda porque pensaban encontrar dinero »o alhajas. El órgano todo destrozado. »Como en dicha casa están alojados los »soldados que salen a la descubierta,» nadie duda que el destrozo lo han perpe-

NOTA.—La inicial de esta página procede de un libro de coro de los trinitarios calzados de Barcelona.

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo III del impr., pág. 143.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo III del impr., pág. 426.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr., pág. 187.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr. Suplemento, pág. 2.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 158.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 36.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 32.

(8) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del mms. Idea de enero de 1811.

(9) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.

trado éstos. El único Padre que allí queda está ciego y el lego anciano (1).

En enero de 1813 estaba «la iglesia ce«rrada, y la casa ocupada toda por los »migueletes del Rosellón, y otras partidas »sueltas. El único padre, y aun ciego, y »el Hermano están en un piso de la mis»ma casa, que tiene la subida por el calle»jón que va a tras la muralla» (2) (*calle de Capmany hoy*).

En noviembre del mismo año de 1813. «Ahora se ha mandado abrir por orden »del Gobierno *(del Gobierno de Barcelo»na)*, y, dada facultad a los vecinos para »que se llevasen los santos que quisiesen. »condujeron *(los franceses)* los demás, »junto con los bancos, confesonarios, et»cétera, al almacén que tiene el Gobier»no en la Inquisición. Con esto se ve que »la mira es poner disponible dicha iglesia »para paja, granos, u otro. Han vuelto, »pues, a cerrarla, llevándose los comisa»rios las llaves» (3). Con esto no tendría que vaciarse esta iglesia cuando el desocupo general de marzo de 1814. El padre y el lego desaparecerían también por este tiempo, que por suerte duró pocos días, pues muy luego brilló para Barcelona el sol de la verdadera libertad, no de la tiránica liberal.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo VII del mms. Día 15 de julio de 1812.

(2) P. Ferrer. Obra cit.. tomo VIII del mms. Idea de enero de 1813.

(3) P. Ferrer. Obra cit.. tomo IX del mms. Idea de noviembre de 1813.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



CAPÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO

TRINITARIOS DESCALZOS

ARTÍCULO ÚNICO

NUESTRA SEÑORA DE LA BUENANUEVA DE BARCELONA Y LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VICH

Nota.—El escudo de este capítulo fué copiado de la citada obra de Don Ramón Vila. Tomo III fol. 191.

La guerra napoleónica trató a este convento como a los demás de la ciudad condal. Sus padecimientos comenzaron por un registro practicado en él por las tropas francesas en 9 de julio de 1808 (1). En la madrugada del siguiente día fueron presos el Padre Ministro Pedro de San Miguel, y en lugar del Padre Vicario el Padre Manuel de Santa Teresa, llevados a Atarazanas, y de allí al castillo de Montjuich. Al acto de prenderles acompañó el de robarles (2). Pero tan sin culpa debió de hallarse el Padre Ministro, que el 26 del mismo mes fué soltado, no sin haber sido tratado indignamente durante los días de su prisión (3).

En la expulsión general de frailes, perpetrada a fines de 1808, también, como cosa natural, cupo su parte a los trinitarios descalzos, de modo que ya en los años sucesivos sólo dos y después tres integraban la comunidad (4).

En el ukase de Duhesme de 27 de noviembre de 1809, esta iglesia quedó colocada entre las de tercera clase, y por lo tanto cerrada, y en la tarde del 30 del mismo mes «ha sido el saqueo en las iglesias de Santa Mónica y Trinitarios descalzos, dejando en ambas un cáliz para celebrar a puerta cerrada, pues todas las iglesias comprendidas en la tercera clase no pueden abrirse, verificado ya el robo de la plata» (5). El convento empero quedó libre. La plata arrebatada por los franceses a este convento hasta fin de 1809 pesaba 357 onzas 4 adarmes (6), iguales a 10 kilogramos, 383 gramos.

«Noviembre de 1809. Nota. — Ya en este mes cesó la aplicación de las misas fundadas, lo uno por ser muy pocos Sacerdotes, lo otro y principalmente porque en él nos llevaron los franceses todos los cálices, los dos globos de los Sagrarios y demás plata de Iglesia y Sacristía, nos cerraron la Iglesia y sellaron todas las puertas de ella, y solamente nos dejaron abierta, a instancias y súplica del P. Ministro, la puerta del Presbiterio inmediata al Relicario, y aunque después los mismos franceses la mandaron abrir,

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo I del impr., página [illegible].

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., pág. 235.

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo I del impr., pág. 264.

(4) P. Ferrer, Obra cit. Diferentes tomos y págs.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. 355.

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impr., pág. [illegible].

»fué en tiempo en que ya no había dentro »de Barcelona sino dos Religiosos sacer»dotes, es a saber, el P. Fr. Josef de la »Santisima Trinidad y el P. Fr. Bartolo»mé de S. Pedro» (1). «Cuando vinieron los »soldados de Napoleón, entre otras cosas »robaron las alhajas de Jesús Nazare»no» (2).

Conforme con la nota copiada, y acrecentando sus noticias, encuentro otra en el «*Libro de las Missas que se celebran »en este nuestro Convento de Descalzos »de la Santisima Trinidad de la ciudad »de Barcelona, assí Cantadas, y rezadas »de obligación*...» En él se hallan anotadas, mes por mes, las cuentas de las dichas misas desde fines de 1788 a fin de noviembre de 1818. Después de las cuentas de enero de 1810 la mentada nota reza así: «Nota.—El día último de enero de »1810 a las dos de la tarde tubo q.^{e} ausen»tarse del Conv.^{to} N. P. Ministro Fr. »Pedro de Sn Miguel y el P. Predicador »Fr. Gregorio de la Ascensión p.^{r} causa »de q.^{e} el General francés y el Comisario »General de Policía pasaron una orden la »más estrecha p.^{a} q.^{e} a las quatro de la »misma tarde se presentase d.^{ho} nuestro »P. Ministro a prestar en nombre de la »Comunidad el juram.^{to} de obediencia y » fidelidad a Napoleón, y su herm.^{o} intru»so Josef. A los tres días se ausentaron »también los PP. Fr. Juan de Sn Anton.^{o} »Procurador, Fr. Juan de Sta Mar.^{a} y »Fr. Manuel de Sta Teresa conventuales »en ésta, quedando solam.^{te} en este Con»v.^{to} los PP. Fr. Josef de la Sma. Trini»dad Presidente, el P. Sacristán y Fr. »Bartolomé de Sn Pedro, y el herm.^{o} »Lego Fr. Man.^{l} de la Virgen del Pilar, »y el día tres de Junio de 1814 llegó N. P. »Ministro con su compañero al Conv.^{to}, »quatro días después de salir los france»ses de Barcelona.» Siguen las cuentas de Misas de junio de 1814 (3).

Mediante ruegos de unos, y favorables informes del Vicario General, en los postreros tiempos del año de 1810 de nuevo se abrió al culto el templo de los Descalzos de la Trinidad (4). El convento continuaba libre de ocupación enemiga. Así ambos edificios, templo y convento, hasta agosto de 1813.

A 8 de dicho mes y año «esta mañana »han intimado a los PP. Trinitarios des»calzos que desocupen su convento e »iglesia de la Rambla, y que se acomoden »como puedan en la casa que tienen a la »esquina de las Arrepentidas. Por la »tarde ya desembarazaban la iglesia tras»ladando los santos (no había muchos de »bulto) a una casa grande y vecina. Dí»cese que es para llenar la iglesia de »paja y el convento de cebada» (5).

El día siguiente, 9 de agosto de 1813, ya los religiosos, que el cronista, Padre Ferrer, «cree son tres», pasan a habitar la indicada casa. Celebraban la Santa Misa en el convento de monjas Arrepentidas. Su templo de ellos sirvió de almacén de paja y su convento de cebada (6). Pero, vencidos los franceses, y aun cercados en la ciudad condal por los españoles, no quedaba en marzo de 1814 ni un solo fraile de esta casa (7).

Ignoro qué suerte cupo a los frailes de ella durante su dispersión, bien que leo en un diccionario de escritores que el Padre «Don Mariano Font y Bajons, tri»nitario descalzo, murió asesinado por »los franceses en Lérida en 1810. Escri-

(1) *Libro de fundaciones pías, Misas y Legados perpetuamente fundados en este convento de PP. Trinitarios Descalzos de Barcelona.* Archivo de Hacienda de la provincia.

(2) D. Francisco Capella. En el *Correo Catalán* del 8 de abril de 1884; y en *Leyendas y Tradiciones*, tomo II, pág. 171.

(3) Este libro se halla en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del impr., pág. 440.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. En dicho día.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo IX del mms. En dicho día.

(7) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

bió la obra en dos tomos en 4.º titulada: «*Conferencias Morales*» (1).

El *Libro mayor de matrícula del pio socorro de la Congregación de esclavos de Jesús Nazareno*, congregación que estaba establecida en este templo, indica las crecientes y menguantes del culto de la misma Iglesia, pues en él se ve que los socios, o hermanos, pagan su cuota hasta 1808, pero al llegar 1809 cesa la paga hasta 1814 (2).

Nos proporciona noticias sobre la suerte de los intereses de la casa el manuscrito del convento titulado: «*Libro de Gasto que comienza día seis de Junio de 1814*». En él leemos:

«Advertencia preliminar.

»Ocupada esta Ciudad de Barcelona p.r los Franceses en el mes de Febrero del año de 1808, previendo p.r una parte Ntro. P. Ministro Fr. Pedro de S.n Miguel que tarde o temprano llegaría el día en que se apoderarían los enemigos de todos los efectos, y principalm.te de los Libros de cuentas de esta Comunidad, y deseando por otra salbar el dinero q.e por los Libros de Ingreso, y Gasto resultava existente en la Arca de tres llaves: De acuerdo con los Padres Consiliarios Fr. Josef de la Sma. Trinidad, y Fr. Fran.co de la Concep.n, determinó alterar dichos Libros, para cuyo fin se fueron minorando con sutileza en todos los meses las partidas de ingreso, y aumentando las del gasto hasta dexarlos en disposición de hacer ver p.r ellos, q.e la Comunidad lejos de tener dinero existente, estaba deviendo cinco mil reales, q.e havia pedido prestados; habiéndose prevenido antes dicho n.tro P.e Ministro con el recivo, y contra Recivo de esta supuesta deuda. Efectivam.te llegó el día en que de repente se apoderaron los franceses del Archivo, de los Libros de la Procura, y de los de Ingreso, y Gasto, y aunque este golpe fué muy sensible a la Comunidad, sin embargo, nos mitigó algun tanto el sentimiento el estar ciertos, y seguros, q.e por los Libros no nos podían pedir la existencia ni aun de un real vellón. Al mismo tiempo q.e se tomó esta providencia, quedó acordado entre los Padres Ministro y Consiliarios que las cuentas verdaderas, y legítimas que se daban todos los Meses de ingreso, y gasto, se escribiesen con toda puntualidad en el Quaderno, que vulgarm.te llamamos Borrador, y es el en que al fin de cada mes se escriben dichas partidas por uno de los Conciliarios el día de las cuentas y de donde se copian, y se escriben en los Libros de Visita. Vuelto Ntro. P. Ministro de su emigración, originada por no prestar en nombre de esta Comunidad el juram.to de obediencia y fidelidad al Rey intruso, y conservados p.r una particular Providencia de Dios tanto dichos Borradores, como los Recibos de la Casa de la moneda, que acreditan la quantidad de dinero que se recibió de las dos porciones de plata de la Sacristía que se vendieron, entre ellas los candeleros grandes del Altar mayor, el Acetre, dos candeleros pequeños, y otras diferentes alajas, cuyo total importe ascendió a ocho mil ciento cincuenta y seis reales y diez y ocho dineros moneda catalana, como consta de dichos recibos que presenta Ntro. P.e Ministro, y se puede ver en el Libro de Caxa de la dha. Casa de la Moneda en veinte y cinco de Noviemb.e de 1808 vajo el Num.o 2956 la una, y la otra partida en veinte y nuebe de dho. Nov.e vajo el num.o 3277. Arreglandose en un todo a estos documentos como únicos y verdaderos instrumentos, ha formado las cuentas generales de cargo, y data, las q.e vistas, y bien reflexionadas p.r los abajo firmados, hallamos ser fieles, exactas, y dignas de nuestra aprovación. Item más: haviendo dho. N. P. Ministro libertado de los franceses, y ven-

(1) D. Antonio Elías de Molins: *Diccionario de escritores y artistas catalanes del siglo XIX*. Barcelona, 1889, tomo I, pág. [illegible].

(2) Archivo de la Comunidad de presbíteros de S. Jaime de Barcelona.

»dido secretam.te otra porcion de plata »(los rayos de Jesus) quando nos hallaba»mos mas atosigados y perseguidos de »los franceses, que fue en principios del »mes de Enero del año de 1810, y havien»dose ausentado el ultimo dia de dho. »mes sin dar cuenta de la quantidad reci»vida p.r dhos. Rayos, la ha dado acto »continuo de las cuentas anteriores, pre»sentando los recivos autenticos de la »Ceca, o Casa de la moneda, justificati»vos de su importe, del que revajado el »de un Caliz, q.e importó treinta y tres »libras y quince sueldos, y el de un Co»pon, que importó quarenta libras, resul»tó ser alcanzado dho. N. P.e Ministro en »quinientas quar.ta libras, seis sueldos, y »quatro dineros moneda Catalana, las »que ha presentado de contado y hemos »recivido, y como pertenecientes a esta »Comunidad, se han puesto en el Arca »de tres llaves. Por todo lo qual, y en »atencion a la claridad, exactitud y pure»za con que dho. N. P. Ministro ha pre»sentado estas quentas generales, debe »mos confesar, y confesamos en obsequio »de la verdad, y del buen nombre de dho. »N. P. Ministro, que ha sido un fiel Ad»ministrador de los vienes de esta Comu»nidad. Así lo sentimos y firmamos en »este ntro. Conv.to de Trinitarios Descal»zos de Barcelona a 27 del mes de Junio »del año de 1814.

»Fr. Pedro de S.n Miguel, Ministro.—Fr. »Josef de la SSma. Trinidad, Consiliario. »—Fr. Gregorio de la Ascención, Consi»liario» (1).

Fr. Pedro de S.n Miguel Ministro.

En 1814, pues, se reunió de nuevo la Comunidad, y volvió a sus ministerios.

«Pero reunidos,—dice otro manuscrito del »Convento,—ya en el mes de Octubre de »1814 los Religiosos Sacerdotes suficien»tes para desempeñar las cargas de fun»dacion, se comenzaron a cumplir desde »dicho mes inclusive, como consta de los »asientos siguientes...» (2).

Los religiosos del Convento de Vich, siguiendo el proceder de los frailes de las otras casas de la ciudad, huirían de ella a la proximidad del enemigo, pero regresaban luego de la salida de éste. El manuscrito anónimo, citado ya en los artículos de los otros conventos de Vich, escribe que los franceses en su primera visita destruyeron los muebles de los Conventos; y si no todos, no pocos destruirían. La partida de óbito de uno de sus frailes, Fr. Juan de la Virgen, viene a confirmar esta noticia. «Pero, dice, en »lo que más desplegó nuestro hermano »su celo infatigable fué en la conserva»ción de los efectos de esta Comunidad, »especialmente de Iglesia y Sacristía, pa»deciendo por esta causa muchos traba»jos e insultos con el motivo de los tras»tornos de las dos revoluciones pasa»das», (3), es decir, la de los franceses de 1808 a 1814, y la de los constitucionales de 1820 a 1823.

Del año de 1810 hallo otra fe de óbito, la del corista diácono Fr. Ramón del Beato Miguel de los Santos, de 24 años de edad, en la que se lee: «Vino a este Con»vento por haber los franceses dado or»den para que todos los frailes se secula»rizasen en todas las Castillas. Llegó »nuestro Hermano a este nuestro Con»vento en donde no se había publicado »dicha orden» (4). Venía de Salamanca, donde tenía sin duda su residencia.

(1) Libro dicho, folios 1 y 2. —Archivo de Hacienda de esta provincia.

(2) *Libro de fundaciones pias*, cit.

(3) *Libro de la fundación y estado del Convento de la orden de Descalzos de la Santísima Trinidad de redención de cautivos de esta ciudad de Vich*, fol. 542. —Es un notable mms. del convento.

(4) *Libro de la fundación y estado...* cit., fol. 541.



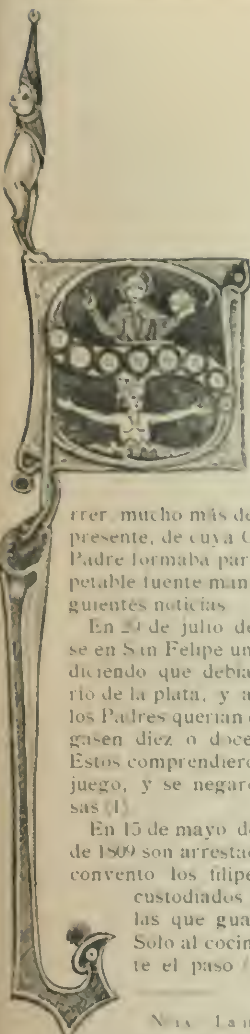
CAPÍTULO VIGÉSIMOTERCERO

FILIPENSES

ARTÍCULO ÚNICO

FILIPENSES DE BARCELONA Y DE VICH

Nota.—El escudo de esta Congregación hállase en un documento y varios lugares de la casa de Barcelona.



[S]i para noticias de todas las casas religiosas de Barcelona he acudido a la autorizada palabra del Padre Don Raimundo Ferrer, mucho más debo hacerlo en la presente, de cuya Comunidad dicho Padre formaba parte. De esta respetable fuente manan, pues, las siguientes noticias.

En 29 de julio de 1808 presentóse en San Felipe un capitán francés diciendo que debía tomar inventario de la plata, y añadiendo que si los Padres querían evitarlo le entregasen diez o doce onzas de oro. Estos comprendieron fácilmente el juego, y se negaron a ambas cosas (1).

En 15 de mayo del año siguiente de 1809 son arrestados en su propio convento los filipenses y quedan custodiados por dos centinelas que guardan la puerta. Sólo al cocinero se le permite el paso (2). La rigurosa medida es consecuencia del proceso formado con motivo de la célebre conspiración que debía haber explotado el día de la Ascensión de aquel año 1809. En 15 del mismo mes de mayo la policía manda que dos filipenses se presenten ante el Tribunal para prestar declaración (3).

El Padre Prepósito designa para este delicado asunto a los Padres Carlos Calatell y Francisco Deop. Van los nombrados, y son encerrados en la Ciudadela (4). Aquí son juzgados por una comisión militar (5). «Hasta hoy (29 de mayo de 1809) no se nos ha levantado el arresto que hemos sufrido desde el 15 de este mes (6), mas continúan encarcelados Calatell y Deop. Pero debió brillar su inocencia, que al fin la comisión la reconoce y los suelta (7).

En 23 de octubre de 1809, una Comisión de los franceses sella la biblioteca y el archivo de esta casa (8).

El Gobierno francés de Barcelona en 7 de noviembre del mismo 1809 pasa a nuestra Congregación del Oratorio la misma orden que a las demás casas religiosas relativamente a dar las listas circunstanciadas de sus individuos (9).

El draconiano decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 coloca esta iglesia en la clase tercera, y por lo mismo manda su clausura. En vista de esto el párroco de San Jaime, Don José Isart, cuya parroquia lindaba entonces con San Felipe, intercedió para evitar el cierre,

Nota. La inicial procede de la nombrada Biblia de Scala Dei.

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo I del impr., pág. 252.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. [illegible]

(3) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. [illegible]

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. [illegible]

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. [illegible]

(6) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. [illegible]

(7) P. Ferrer, Obra cit., tomo III del impr., pág. [illegible]

(8) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. [illegible]

(9) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. [illegible]

pero, a lo que se ve, sin lograr su objeto.

El 11 de diciembre siguiente, y como consecuencia de dicho decreto, la Comisión que pasa por las iglesias así regulares como no regulares, y arrebata la plata, llega a San Felipe. La componen Don Cayetano Font y Closas, comisionado por el Intendente; Dufour, comisario de policía; Don Mariano Ubach, escribano, dos alguaciles y un platero forzado. Pesada la plata, resultaron 258 onzas 4 adarmes (7 kilogramos 590 gramos) de toda la que la Comisión se apoderó, «dejándonos sólo un cáliz de metal con sola »la copa de plata, para decir misa el dia »siguiente, y sumir las formas sagradas »que había en el copón, que también se »manda desocupar.» Además la Comisión cierra y sella las puertas del templo que dan a la calle (1).

Y no para aquí el atropello y el latrocinio, sino que el 22 del mismo diciembre de 1809, otra Comisión, compuesta de un delegado del Intendente, «del nuevo »Director de la Academia de Nobles Ar»tes Don Joseph Flaugier», de otro pintor y de un alguacil, visitan la casa. «Regis»trados uno por uno los cuadros de la »sacristía, iglesia, capilla del oratorio »parvo, etc., han señalado los que a Flau»gier (que es un buen pintor) le han pare»cido de gusto. Han preguntado por el de »San Bernardo, que habia en la sacristía, »que junto con otros tres iguales se ha»bían de antemano escondido, sin saber »a donde...» Como el Padre y su compañero Padre Colldelram dijeran que no sabían el lugar, «han vomitado luego »contra nosotros tan negras y sacrílegas »expresiones, amenazándonos con las ba»yonetas.» Se llevaron cuatro grandes lienzos del oratorio parvo y uno de la sacristía, y dijeron que al otro día volverían por los otros cuatro de esta última pieza (2).

En los comienzos de 1810 la Comunidad filipense se hallaba reducida a cuatro presbíteros y un lego. Así lo leo de marzo (3).

En 5 de enero anterior, o sea de 1810, la Comisión francesa encargada de tomar inventario de las iglesias cerradas pasa a formalizar el de San Felipe. De la biblioteca, ya anteriormente sellada por otra comisión, apunta el número de volúmenes, y se lleva la llave. La Comunidad antes de este nuevo atropello había sacado de la sacristía y de la casa las cosas de más valor (4).

Por fin, en 4 de Marzo de 1810, los Padres filipenses (que siempre tuvieron libre el Convento) logran abrir nuevamente su amado templo (5). Y así continua hasta llegar al bloqueo de los últimos momentos de la ocupación de Barcelona. Entonces sin duda se cerró templo y casa, ya que los Padres se reunieron en su granja de Gracia, o sea del Puiget (6).

A estas noticias del Padre Ferrer hay que agregar la siguiente nota del archivo de esta casa: «Las arcas o urnas, que »contenían reliquias de Santos, fueron »rotas y abiertas en tiempo de la guerra »de la Independencia (1808-1814). Es muy »verosímil lo hiciera la policía francesa »a culatazos, según se cuenta, al recono»cer y registrar la Casa de la Congrega»cion. Los Padres recogieron y custodia»ron con toda precaución las reliquias »después de rotas las urnas. Eran reli»quias de San Clemente, San Jacinto, »San Plácido *(mártires)* y de los Santos »Liberato, Marino, Octavino y Victorio.» Y después la autoridad eclesiástica volvió a autenticarlas.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr., pág. 405.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo IV del impr., pág. 421

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 158.

(4) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 50.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 206.

(6) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

En la narración de los sufrimientos de los filipenses que el Padre Ferrer nos acabó de tejer queda un cabo suelto, que aquí debo atar, a saber que fué del Padre Prepósito al cual al principio se mentó. Llamábase Antonio Coris, y he aquí lo que de su proceder escribe un Padre moderno de la misma casa. «El R. Padre »Antonio Coris (1766-1834), ferviente pa»tricio, al ver a Barcelona esclava de los »franceses trabajó secretamente para li»bertarla de sus carceleros, hasta que des»cubierta su correspondencia con el Mar»qués de Villel, tuvo que escaparse dis»frazado a Tarragona; donde propuso al »General Marqués de Palacio un proyec»to para librar la ciudad Condal, ofre»ciendo para tal objeto su persona, y »respondiendo del éxito con su cabeza. »Convencido el Capitán General aceptó »gustoso el proyecto; pero mientras am»bos, atentos, buscaban la ocasión opor»tuna para realizarlo, el General fué re»levado del mando, quedando así fallidos »los buenos intentos.

»La Junta Superior del Principado »nombró entretanto al Padre Coris Di»rector General interino de los Hospita»les Militares, los que nuestro compatri»cio con increible actividad organizó. »Fué Director particular del de Villafran»ca, y fundador del de Reus; donde en »corto tiempo admitió y auxilió a mil de »nuestros bravos soldados.

»Con su ardiente palabra animó a los »vilanoveses a resistir al ejército de Saint »Cyr, y atizó el fuego del amor patrio »por todo el Priorato y Campo de Tarra»gona. Durante el sitio de esta ciudad »corrió a la muralla, y hallándola rota »por los gabachos, corrió al Parque de »Artillería; y, ayudado de algunos, que »pasaban, con sus propias manos arras»tró un obús hasta la brecha.

»Fué individuo de la Junta de Vigilan»cia, y tal era su ascendiente sobre los »pueblos que fué comisionado, junto con »el coronel inglés Green para promover »un somatén general. Sirvió a la patria »con pérdida de su salud, y con tal des»interés que no sólo trabajó gratuitamen»te, sino que le sacrificó su patrimonio. »La Junta Superior del Principado le ex»tendió un honroso certificado de méritos »sembrado de elogios del estilo siguiente:

»*El P. Coris no sólo se ha dedicado al »socorro y alivio de los enfermos defen»sores de la Patria sin haber recibido »cantidad alguna para los viajes y gas»tos de sus comisiones, sino que ha to»mado siempre el mayor interés en su »defensa, dando así pruebas de su gran »patriotismo y de adhesión a la justa »causa que defiende la Nación entera.*

»Honró el Padre Coris durante 46 años »a la Congregación del Oratorio de San »Felipe Neri de Barcelona, de la que era »Superior por segunda vez cuando la »muerte le libró de tal carga y digni»dad» (1).

Pasado el temporal de la guerra, los filipenses regresaron a su casa y continuaron su vida reglada.

Durante la guerra, según escribí en mi primera obra, el Padre Raimundo Ferrer, del Oratorio, fué nombrado Vicario Perpetuo de la parroquia de los Santos Justo y Pastor, merced a cuyo cargo parroquial tuvo libre entrada en los hospitales donde yacían los pobres heridos españoles, a los que acudía con gran esmero. A la sazón la dicha parroquia abarcaba unos límites increíbles, pues llegaba hasta el entonces barrio de Gracia inclusive; mientras por otro lado se extendía por la ribera del mar hacia Poniente, comprendiendo la montaña de Montjuich. Así Atarazanas caía dentro de su demarcación, y por lo mismo el hospital militar allí establecido. Igualmente el Padre Ferrer con su encendido celo atendió a los ahorcados patricios Padre Gallifa y compañeros, a los cuales por medio de una influencia pudo llegar, acompañar y auxiliar, como en su lugar dije. Cuando, alejada la tempestad, se celebraron so-

(1) P. D. Luis María de Valls, Pbro. del Oratorio: *Oda a Arenys de Mar*. Barcelona 18[illegible], págs. [illegible] y 21.

lemnes honras en sufragio de dichas víctimas en la iglesia de la Ciudadela a los 4 de junio de 1815, pronunció la oración fúnebre el mismo Padre Ferrer; la que se imprimió (1), y de ella poseo un ejemplar. Nunca pude concluir su lectura: las lágrimas ciegan mis ojos. ¿Y cómo no si es la palabra del testigo ocular, del que se identificó con las víctimas, del que arde en los sentimientos patrióticos de ellas y en su amor? Y, por otra parte, es palabra de quien sabe manejarla. Después de conocido, el Padre Ferrer resulta uno de los hombres más simpáticos de nuestra Cataluña del siglo XIX (2).

No quedan noticias concretas referentes a los sufrimientos de la casa de Vich durante la guerra de Napoleón. Debemos contentarnos con las relativas a los demás conventos de aquella ciudad, en las que se nota que los franceses destruyeron muchos de los muebles de las casas religiosas.

(1) Se titula: *Día grande de Barcelona el 3 de junio de 1809... Barcelona: En la imprenta de Juan Ignacio Jordi. Año 1815.*

(2) El Padre Ferrer regaló a Don Manuel Campá un ejemplar de su folleto titulado: *Idea de la fidelidad de Barcelona durante su cautiverio á su adorado Rey el S.r D.n Fernando VII, también cautivo... Barcelona. 1814.* En la primera página escribió de su puño estas dos décimas:

Aqui té Senyor Campá
Una petita memoria
De la nostra patria historia
En tems del Corso Tirá;
Ja que vaix poder campá
Y treurer las pallas netas
D'en mitg de las bayonetas
Del Gobern y *Policia,*
Era del cas que algun dia
Exisen quatre notetas.

Ja que Valencia blasona
Sos merits y lleallat,
¿Deurá quedar olvidat
Tot quant ha fet Barcelona?
No, no; y ja que cap persona
De rango y pluma sutil
Ha volgut formar la historia
Dexará esta Memoria
Un Ferrer tosco y humil.

Posee este ejemplar el conocido poeta y literato catalán don Antonio Careta y Vidal.

AUTÓGRAFOS DEL P. FERRER

Raymundus Ferrer Presbyter Oratorii



Ja que Valencia blasona
Sos merits, y llealtat,
¿Deurá quedar olvidat
Tot quant ha fet Barcelona?
No, no: y ja que cap persona,
De rango, y ploma sutil,
Ab un elevat estil
Ha volgut formar sa historia,
Deixará esta Memoria
Un Ferrer tosco, y humil.



NOTA REFERENTE A LOS ESCOLAPIOS

Dije arriba en el primer capítulo de este libro que el Rey intruso, por decreto de 18 de agosto de 1809, suprimió en España las órdenes religiosas. ¿Los escolapios vinieron comprendidos en esta supresión?

La *Gaceta de Madrid* inmediatamente antes de dicho decreto escribe: «No debiendo interrumpirse la enseñanza de las escuelas que estaban a cargo de los padres escolapios, se previene al público a fin de que continúen los niños asistiendo a ellas, y se restituyan inmediatamente a los colegios los que hubieren salido. El Gobierno ha tomado las disposiciones necesarias para que siga la enseñanza...» (1). De este texto parece deducirse que cesaron los escolapios en la dirección de sus clases, pues habla de *que estaban* a su cargo, y no de que *estén*, y que lo que continuará será la enseñanza.

Pero el *Diario de Barcelona*, a la sazón en manos de los franceses, inserta después del dicho decreto estas líneas: «Las Escuelas pías se conservan, y el Gobierno se ocupa en los medios de mejorar estas benéficas instituciones» (2). De tales palabras parece deducirse que los religiosos continuarán al frente de sus aulas; mas no resulta claro.

Por lo que respecta a Barcelona, ciudad donde no parecían imperar las leyes del intruso de Madrid, y sí sólo disposiciones de sus gobernadores, por lo que respecta a Barcelona, repito, a pesar de mi empeño en hallar datos referentes a los Escolapios, ninguno he hallado. Cuidadosamente registré los índices de materias de la minuciosa *Barcelona cautiva* en la parte impresa del Padre Ferrer, y nunca y en ninguna parte hallé noticia tocante a estos religiosos, si sólo se exceptúan los de Mataró (véase el artículo 3.º del capítulo XV de este libro). Ni al reseñar iglesias de Barcelona nombra la de ellos, ni cuando teje la lista de los pocos religiosos que quedan en cada convento se acuerda de éstos.

Así en la página 158 del tomo V escribe una lista de todos los conventos marcando los poquísimos religiosos que quedan en cada uno de ellos: en ésta ni el nombre de dichas Escuelas pías se lee. Y tal omisión no puede proceder de averso ánimo, ya que al referir los atropellos de Mataró, según copié arriba en el artículo 3.º del capítulo XV de este libro, exhibe el cariño que les profesa. ¿Qué pasó, pues, en Barcelona y en Cataluña con los religiosos escolapios? Lo ignoro.

(1) *Gaceta* del 21 de agosto de 1809, página 1044.

(2) Número del 10 de octubre de 1809, página 1217.



CAPÍTULO VIGÉSIMOCUARTO

MISIONISTAS DE SAN VICENTE DE PAÚL

ARTÍCULO ÚNICO

CASA-MISIÓN DE BARCELONA, O DE SAN SEVERO Y SAN CARLOS, Y CASA DE GUISSONA, O DE LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN Y SAN MIGUEL

NOTA.—El escudo de esta institución procede del sello que ella usa



Escuetísima y clara se presenta la historia de las persecuciones de los franceses contra esta casa, pues desde los comienzos de la ocupación enemiga de esta ciudad, hasta su liberación, la suerte de ella muy poco varió.

En la tarde del 12 de febrero de 1809 los franceses se apoderaron por sorpresa de ella, pusieron centinelas en la puerta, los que registraban a cuantos salían; y luego la convirtieron en hospital militar. A la sazón tenían uno en Atarazanas, pero éste sin duda no alcanzaba a contener todos sus enfermos, y así, con el derecho del león de la fábula, montaron otro en la casa Misión, cosa que hubo de costarles poco, ya que probablemente utilizaron las muchas camas que poseía la casa destinada a los ejercitantes (1). Privada de su casa, la Comunidad se trasladó a otra cercana, llamada de *Matamoros* (2), antigua casa de corrección, situada entre la casa Paúl y el huerto de la de Misericordia, muy cerca y al S. de la primera.

Los padres misionistas sin duda continuaban ejerciendo sus sagrados ministerios en su templo, pues el cronista Padre Ferrer apunta que «en junio del mismo 1809 se ha innovado que a los sacerdotes de ella no se les permite ni decir Misa, ni confesar en su iglesia, sino en casa «Matamoros, donde habitan, pues les han quitado su iglesia» (3). Resulta que desde junio los misionistas se vieron privados de su templo, bien que éste continuó abierto al culto.

Una misma suerte cupo durante toda la guerra a cada una de las tres entidades templo, convento y comunidad. Siempre el primero tuvo culto, siempre el segundo fué hospital militar, y siempre la comunidad habitó en casa Matamoros. Las variaciones resultaron accidentales, pues unas veces el hospital guareció enfermos, otras quedó sin ellos, pero, con o sin ellos, fué siempre hospital militar. Así también el templo, en un principio, o sea hasta junio de 1809, estuvo servido por sus misionistas, en esta fecha los perdió; más tarde volvió a tenerlos, pues sabemos que al principiar de 1811 los sacerdotes de la Misión iban desde casa Matamoros allá a ejercer sus ministerios, y finalmente quedó otra vez sin ellos cuando el bloqueo de la ciudad de 1814.

El terrible decreto de Duhesme de 27 de noviembre de 1809 colocó este templo entre los de segunda clase, y por esto no sufrió la clausura.

Sufrió sí su tesoro, pues por efecto del mismo decreto, en 1.° de diciembre de 1809 «ha ido la comisión francesa a la iglesia »de sacerdotes de la Misión, en la que ha »hallado 15 cálices, muchas lámparas, y »varios adornos de plata; todo se lo lle»varon a excepción de 3 cálices, copón y »custodia» (4). La plata robada a este templo hasta fin de 1809 pesaba 1250 onzas 12 adarmes (5), o sea 36 kilogramos con 770 gramos.

NOTA.—La inicial de esta página procede de un libro de coro de los trinitarios calzados de Barcelona.

(1) P. Raimundo Ferrer, *Barcelona cautiva*, tomo III del impr., pág. 110.

(2) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. 58.

(3) Obra cit., tomo IV del impr., pág. 58.

(4) P. Ferrer, Obra cit., tomo IV del impr., pág. 370.

(5) P. Ferrer, Obra cit., tomo V del impr., pág. 32.

De la comunidad, en 16 de febrero de 1810, dos sacerdotes fueron presos, y encerrados en el Castillo de Montjuich, por haberse negado a prestar juramento de fidelidad al Rey intruso (1). Y sin duda a la sazón habían ya huído muchos de sus religiosos, pues en el siguiente marzo sólo contaba con 16, mitad sacerdotes, mitad legos. Al comenzar de 1812 continuaba el descenso del número, reducido el de presbíteros a 6, y el de legos a 7 (2). Y al llegar al bloqueo de la ciudad por los españoles y la expulsión de los frailes ordenada por los franceses en 1814, los religiosos seminaristas, o sea misionistas, se reunieron a su casa de campo de San Martín de Provensals (3).

Mas, aunque desde la salida de los franceses pudieron los misionistas entrar en la ciudad, no por esto recobraron su casa, que continuó siendo hospital militar hasta 1816, «en que habiendo sido trasladado »el Hospital militar al convento de Jun»queras, volvieron a ocuparlo los sacer»dotes de la Misión» (4). Uno de los Padres, de nombre Víctor Llosada, fué preso por los españoles por acusado de afrancesado (5).

Careciendo de datos positivos y detallados de los padecimientos de la casa de Guissona hijos de la invasión francesa, debo limitarme a las muy fundadas suposiciones que respecto al convento de agustinos descalzos de la misma villa expuse en el artículo correspondiente a dicho convento; y por lo mismo me remito a lo dicho allí.

(1) P. Ferrer. Obra cit., tomo V del impr., pág. 144.

(2) P. Ferrer. Obra cit., tomo VI del mms. Idea de enero de 1812.

(3) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Idea de marzo de 1814.

(4) D. Andrés Pi y Arimón. Obra y lugar citados.

(5) P. Ferrer. Obra cit., tomo X del mms. Día 29 de marzo de 1814.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra

CAPÍTULO VIGÉSIMOQUINTO

EL CLERO ESPAÑOL Y LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO

EL CLERO FUÉ EL ALMA DE LA DEFENSA



l Conde de Toreno, atildado, pero amplio, historiador de la guerra de la Independencia y de la revolución gaditana, después de haber descrito el levantamiento general de España contra los franceses entra en el estudio de sus causas, y lo hace bajo el pretexto de refutar «las equivocaciones sobrado groseras en que varios han incurrido». Dice así:

«Entre estas se ha presentado con más séquito la de atribuir las conmociones de España al ciego fanatismo, y a los manejos e influjo del clero. Lejos de ser así, hemos visto como en muchas provincias el alzamiento fué espontáneo, sin que hubiera habido móvil secreto; y que si en otras hubo personas que aprovechándose del espíritu general trataron de dirigirle, no fueron clérigos ni clase determinadas, sino indistintamente individuos de todas ellas. El estado eclesiástico cierto que no se opuso a la insurrección, pero tampoco fué su autor. Entró en ella como toda la nación, arrastrado por un honroso sentimiento patrio, y no impelido por el inmediato temor de que se le despojase de sus bienes. Hasta entonces los franceses no habían en esta parte dado ocasión a sospechas, y según se advirtió en el libro segundo, el clero español, antes de los sucesos de Bayona, más bien era partidario de Napoleón que enemigo suyo, considerándole como el hombre que en Francia había restablecido con solemnidad el culto. Por tanto, la resistencia de España nació de odio contra la dominación extrangera: y el clérigo como el filósofo, el militar como el paisano, el noble como el plebeyo se movieron por el mismo impulso, al mismo tiempo y sin consultar generalmente otro interés que el de la dignidad e independencia nacional. Todos los españoles que presenciaron aquellos días de universal entusiasmo, y muchos son los que aun viven, atestiguarán la verdad del aserto.

»No menos infundado, aunque no tan general, ha sido achacar la insurrección a conciertos de los ingleses con agentes secretos...

»Mas aun careciendo de la copia de datos que muestran lo contrario, el hombre meditabundo e imparcial fácilmente penetrará que no era dado ni a clérigos ni a ingleses, ni a ninguna otra persona, clase ni potencia, por poderosa que fuese, provocar con agentes y ocultos manejos en una nación entera un tan enérgico, unánime y simultáneo levantamiento. Buscará su origen en causas más naturales, y su atento juicio le descubrirá sin esfuerzo en el desorden del anterior gobierno, en los vaivenes que precedieron, y en el cúmulo de engaños y alevosías con que Napoleón y los suyos ofendieron el orgullo español» (1).

Don Antonio de Bofarull y Brocá, historiador de la misma guerra, bien que circunscrito en su narración a sola Cataluña, opina en lo referente al clero de igual modo que Toreno (2).

Para en punto tan delicado cuanto controvertido, formar con mi acostumbrada imparcialidad juicio acertado, heme abstenido de leer otros autores más que los citados, ciertamente adversos en esta cuestión al clero. Quise limitarme a observar los hechos, y de solos ellos deducir mis consideraciones y opinión. Creo que varios móviles produjeron el espíritu de

NOTA.—La inicial de este capítulo procede de un misal impreso del monasterio de Montserrat.

(1) *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España.* Madrid, 1835, tomo I, págs. [illegible] y [illegible].

(2) *Historia crítica de la guerra de la Independencia en Cataluña.* Barcelona, [illegible], tomo I, pág. [illegible].

España de aquella ocasión, pero especialmente, y más que los demás, el religioso; y por lo mismo la influencia del clero.

Para proceder a la prueba de este mi aserto estimo conveniente examinar ante todo las palabras del mismo Toreno arriba copiadas. Dice que no se debió el alzamiento «a los manejos e influjo del clero. »Lejos de ser así, hemos visto como en »muchas provincias el alzamiento fué »espontáneo, sin que hubiera habido mó»vil secreto. El estado eclesiástico cierto »que no se opuso a la insurrección; pero »tampoco fué su autor.» Efectivamente, el alzamiento de 1808 fué simultáneo y repentino en todas las provincias de España, e inesperado. Hácese imposible admitir anteriores manejos, o conspiraciones, preparatorias de él, las que, como todas, requieren tiempo no corto y abundantes medios. Saltó un chispazo eléctrico y toda la Península ardió. Pero tal fenómeno indica que, si no pudo preceder una conspiración, dirigida por el clero o por otros, hubo un espíritu general, unánime, enérgico, ardiente, una dinamita general que explotó al contacto de la chispa. Este espíritu, esta excelente dinamita, era el genuinamente español, compuesto del amor a la Religión católica, a la tierra y al Rey. Sí, aquel espíritu que al explotar y romper entonces mismo los hierros oficiales y los franceses que le comprimian, sonó potente y unánime con la voz de: *Dios, Patria y Rey*. ¿A qué, pues, buscar razones y distingos y sofismas si el mismo espíritu habla, y habla con voz de gigante?

¿Y este espíritu quién lo formó? Cierto que no se elaboró en 1808 en los momentos que precedieron inmediatamente al levantamiento. Cierto que no pudo haber, ni hubo, conspiraciones, con juntas, conventículos, emisarios, consignas, etc.; pero certísimo también que este espíritu católico y patriótico procedió de la educación dada al pueblo español por el elemento que le educaba, que le enseñaba y sostenía, la Iglesia. ¡Oh, qué lógica tiene la Revolución! ¡Qué consecuencia! Cuando se trata de los males de aquellos siglos de fe (que donde hay hombres habita el mal), el clero, que gozaba entonces de influencia, es el culpable; empero, si en los mismos tiempos se produce algún bien, este bien no proviene del influjo de la Iglesia. Y aunque este bien resida en el terreno moral, o del espíritu, terreno propio de la acción del clero, no se debe al sacerdocio: se debe a otras causas por exóticas que sean. Lógica genuinamente sectaria.

El grito de *Dios*, *Patria y Rey* es el propio del alma cristiana, del alma católica, del alma sacerdotal. El sacerdote, y especialmente el fraile, libre como se halla de las ligaduras de la familia, de las propiedades, de los bienes terrenos, sobre todos sus intereses pone a Dios; al cual por razones de justicia, de conveniencia, de gratitud y de amor dedica todo su ser. La caridad y la naturaleza le exigen luego la afición a la tierra que le vió nacer; a la que ama tanto más cuanto son menos los otros amores que le atraigan el corazón. La moral que profesa, y a todas enseña, le obligan a reverenciar y amar al Rey, a cuya autoridad la Historia enseña que ha sido siempre adictísimo el clero. La primera vez, pues, que este triple grito se pronunció, debió proceder de labios sagrados.

Y sino, díganos quien puesta la mano sobre el pecho quiera usar imparcialidad, díganos ¿qué calificativo da hoy el revolucionario a este grito, o lema? Le llama clerical, aún más, le gradúa de ultraclerical. Luego, pues, el grito, expresión genuina del espíritu de los hombres de la guerra de la Independencia, es un grito clerical. Luego, pues, aquella epopeya se debió primariamente al clero, si no en modo inmediato, mediatamente.

Sí, aquella epopeya procede de un espíritu levantado, de un principio puramente espiritual. Las ideas de la Religión, de la Patria y de la Autoridad moran en el terreno del puro espíritu, del espíritu que se levanta por sobre de todo lo material. Hoy en muchos pueblos este

espíritu se evaporó, y en ellos impera el grosero materialismo, el que arrastrando los ojos únicamente por el suelo, no estima más que los halagos de los sentidos, deleites y dinero para obtenerlos. El materialismo ni busca, ni estima las epopeyas; las califica de quijotadas. El espiritualismo hasta en Don Quijote estima su nobleza, bien que riéndose de sus extravagancias y excesos. El noble, el santo, el sensato quijotismo de 1808 no puede proceder del materialismo, o mejor, y mil perdones por la palabra, del *cerdismo* de nuestros días. Y ¿quién forma este espiritualismo? El sacerdote. ¿Cuál es la primera base del espíritu levantado? La Religión. Sin ella, sin este primer fundamento, todo espiritualismo se derrumba, y sola la materia impera.

La admirable unión de los españoles durante los interminables seis años de guerra no podía proceder más que de un agente, uno, y este agente residía en la unidad de la creencia y de la moral, en la unidad del culto.

Pero dejemos por ahora nuevas reflexiones, y volvamos a las palabras de Toreno; quien continúa su discurso escribiendo que el clero entró en el levantamiento «arrastrado por un honroso sentimiento »patrio, y no impelido por el inmediato »temor de que se le despojase de sus bie»nes.» Acepto gustosísimo la confesión, y como a confesión de parte procede relevación de prueba, puedo prescindir de ésta. Sin embargo, séame lícito notar que nunca pudo el clero obrar en esto por temor de perder sus bienes, ya que el mejor medio para salvarlos consistía en doblegarse al vencedor y halagarle. El intruso puso en juego mil manejos para atraerse el clero, y sin duda alguna le otorgara la indemnidad completa de los bienes por precio de su adhesión, si se la prestara. El clero despreció los engañosos cantos de las sirenas francesas, y abandonó al capricho del usurpador sus intereses materiales; y aun de los que quedaron entre sus manos hizo grandes presentes y regalos a la causa nacional, y pagó puntualmente las costosas contribuciones extraordinarias exigidas por las autoridades españolas.

El mismo Toreno añade que «hasta entonces los franceses no habían en esta »parte dado ocasión a sospechas, y el »clero español, antes de las escenas de »Bayona, más bien era partidario de Na»poleón que enemigo suyo, considerán»dole como el hombre que en Francia »había restablecido con solemnidad el »culto.» No podía, pues, el clero temer que el francés le quitara los bienes, y por lo mismo tal temor no podía lanzarle a promover el levantamiento. El móvil residía en esferas mucho más elevadas que las del bajo temor de pérdidas de intereses.

Continúa Toreno: «El hombre medita»bundo e imparcial, buscará su origen »*(del levantamiento)* en causas más na»turales, y su atento juicio le descubrirá »sin esfuerzo en el desorden del anterior »gobierno, en los vaivenes que precedie»ron y en el cúmulo de engaños y alevo»sías con que Napoleón y los suyos ofen»dieron el orgullo español.» Ciertamente, no niego que existiera la indignación producida por las causas aquí reseñadas por Toreno; pero la principal no se encuentra en ninguna de ellas. La primordial brota en el triple grito arriba recordado.

Por otra parte, la indignación producida por aquellas causas fuera efímera y de corta duración, al paso que el magnánimo espíritu español vibró intensamente seis eternos años.

La justa enemiga contra el gobierno de Godoy debió terminar con su dominación, y Godoy cayó hundido para siempre a poco de entrados los franceses. De los vaivenes afirma el mismo Toreno que precedieron, luego no pudieron obrar durante la ocupación extranjera. Y los engaños y alevosías de Napoleón, por desgracia harto reales, no avivan un fuego durante tantos años. La causa ha de proceder de capas más hondas del corazón y de vida perpetua. No prohijemos el absurdo de atribuir a causas men-

guadas y transitorias, efectos grandes y duraderos. Miremos los hechos sin pasión ni preocupación, y confesemos que epopeyas como la presente proceden de profundos, potentes y eternos sentimientos.

Estas ideas me llevan a pasar del estudio del alzamiento español al de la continuación de la guerra. Y aquí debo repetir que tan pertinaz continuación se debió principalmente al influjo del clero.

Confiesan todos los autores, amigos del clero y enemigos, que gozaba éste entonces de gran influjo en los pueblos. Si, pues, gozaba de poderoso influjo y la guerra continuó, y muy brava, evidentemente se deduce que este influjo se ejerció a favor de la resistencia desesperada.

No se comprende que una locomotora lleve gran velocidad, que arrolle cuanto le haga rostro, que venza mil obstáculos, y esto al tiempo que su caldera carezca de vapor o esté ya casi fria. Así no se comprende que el pueblo español hiciera gustoso por seis largos años inmensos sacrificios, que diera un rio de oro de sus bolsillos, y otro más precioso de la sangre de sus venas a despecho o a lo menos a pesar de la frialdad del más influyente de sus elementos. Una de dos: o la por todos confesada influencia del clero de aquella edad es un mito, o esta influencia fué el principal agente de la epopeya, sin por esto negar los otros agentes.

Sí, sí, quisieron y animaron la guerra el clero regular y la mayor y mejor parte del secular, y todo el pueblo católico, «que aun era en España eminentemente »*frailuno*,» dice Menéndez Pelayo (1). Cuando, terminando la guerra, los liberales se negaron a entregar los conventos a sus frailes, «fué menester que el pue»blo, apasionadísimo de los frailes, inva»diera los conventos y arrojara de ellos »a viva fuerza a los empleados del go»bierno, dando posesión a las comunida»des religiosas» (2). Así el pueblo amaba a los religiosos.

El mismo Toreno, describiendo un hecho del Padre Rico en Valencia, dice: «Se »presentó el P. Juan Rico, religioso fran»ciscano, el cual resuelto, fervoroso, pe»rito en la popular elocuencia y resguar»dado con el hábito que le santificaba a »los ojos de la muchedumbre...» (3). Veáse, pues, si los religiosos gozaban o no de completa influencia.

El clero por varios medios animó e indujo el pueblo a la lucha, y entre estos medios debe contarse el ejemplo como primero. Dejo a un lado las fervientes plegarias privadas y públicas que de continuo dirigía al cielo para el triunfo de nuestras armas. Pongo también a parte la dirección y administración gratuita de los hospitales militares, las que corrieron a cargo del clero, siendo además Director General de los de Cataluña el Arcediano Barón de Horts. En varios capítulos de este libro I llevo reseñados los donativos que en dinero y en alhajas de metales preciosos hicieron los monasterios y conventos. Donde, como en los benitos, pude ver los inventarios, comparé los anteriores a la guerra con los posteriores, y con las diferencias resultaron probadas estas dádivas. En otros nos las manifestaron sus historiadores regulares, como vimos en los dominicos. Distintos conductos nos dieron cuenta de los de otros cenobios; y donde no poseemos datos concretos pide la lógica que de nuestra falta de noticias no se quiera deducir la falta de la cosa, sobre todo cuando se ve que las ofrendas fueron generales, unas voluntarias, y otras, si bien exigidas por los gobernantes españoles, gustosamente prestadas por los conventos.

Asimismo los superiores de las casas religiosas autorizaron y promovieron por medio de su apoyo moral el alzamiento

(1) D. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos españoles. Madrid. 1881*, tomo III, pág. 403.

(2) Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, página 179.

(3) Obra cit., tomo I, pág. 252.

y la lucha. Regístrense las listas de los vocales de las juntas de guerra de las distintas ciudades y pueblos, y en todas se hallarán los nombres de los Priores, Guardianes o Superiores de los respectivos conventos de la localidad. Léanse, si no, las historias locales, y especialmente las particulares de las órdenes religiosas, tales como la de los Padres Mariano Rais y Luis Navarro, frailes predicadores, y en cada capítulo se hallará que de las juntas de los pueblos donde había convento dominico el Prior fué al menos vocal de aquella junta de defensa.

Pero no se limitaron los religiosos a este apoyo moral: pasaron al más directo, al material. Son de oro las siguientes palabras que el Superior General español de los agustinos Fr. Facundo Sidro Vilarroig en 1812 dirigió a las Cortes reclamando contra los ataques en ellas proferidas contra los frailes. Después de recordar los cuantiosos donativos de los regulares en favor de la defensa nacional añade: «Esto no quita que los frailes de »todas las Ordenes hayan llevado *pondus »diei et aestus* fabricando cartuchos, cui»dando de las puertas, asistiendo a los »hospitales, haciendo las guardias, tra»bajando como peones y abriendo fosos, »mientras que los señores que ahora les »motejan iban a divertirse viéndolos tra»bajar, como es público» (1). Y esto lo escribía el fraile en los mismos días de los hechos y ante los testigos presenciales y los reos y víctimas.

En Tortosa los capuchinos fabricaban cartuchos en el palacio episcopal; y en Tarragona sabemos que lo efectuaba el clero. El teniente de cura de Sallent Don Ramón Mas levantó un somatén general de su comarca (2). El Padre Francisco Piquer, al frente del Somatén del Coll de Alforja, rechazó a los franceses (3). Al somatén de la Palma lo dirigió y mandó su párroco Don Adrián Ochando (4). En el Bruch los religiosos coadyuvan y animan al combate (5). Cuando Duhesme endereza sus tropas hacia Gerona para ponerle el sitio, que fué el primero, topa en 18 de junio con «multitudes armadas »que capitaneaban (*que capitaneadas »por*) sus propios párrocos, y enarbolan»do los pendones de sus respectivas pa»rroquias...» (6) le disputan el paso en tierra de Calella. En el tercer y último sitio de aquella ciudad inmortal los religiosos formaron un cuerpo armado, o compañía, que prestaba los mismos servicios de guerra que las demás compañías, el cual además estuvo encargado de la defensa del baluarte de la Merced. Su jefe fué el Padre Manuel Cúndaro, franciscano, grave y muy estimado; quien luego escribió la reseña de aquel memorable sitio. En el asalto de la brecha de Alemanes, «que era el lugar más peligroso, Fray »Ignacio Bayona, dominico, a cuerpo des»cubierto, y vestido con sus hábitos, hizo »un fuego tan vivo a los enemigos, que »fué la admiración de los oficiales más »valientes» (7). Los frailes jóvenes en el mismo sitio brillaban por el sobresaliente valor y aun audacia, de modo que salían de la ciudad, y eran la pesadilla de las avanzadas francesas (8).

Es de todos conocido el nombre del terrible guerrillero, presbítero, beneficiado de Bañolas, Doctor Rovira, quien, gracias a su valor y sagacidad y a los prolongados y peligrosísimos manejos del dominico Padre Gres, tomó en 10 de abril de 1811 el Castillo de Figueras, y

(1) *El fraile en las Cortes. Resentimientos sobre la sesión de las Cortes de 18 de septiembre de 1812.* Alicante, 1813, pág. [illegible].

(2) D. Adolfo Blanch. *Historia de la guerra de la Independencia en el antiguo Principado.* Barcelona, pág. 103.

(3) Bofarull. Obra cit., tomo II, pág. 14[illegible].

(4) Bofarull. Obra cit., tomo II, pág. 147.

(5) Véase arriba en este libro, capítulo IX, artículo 4.

(6) Bofarull. Obra cit., tomo I, pág. [illegible].

(7) P. Mariano Rais y P. Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón*, pág. [illegible].

(8) Relación del P. Pablo Ruscalleda. Barcelona, 20 de marzo de 18[illegible].

al terminar de la guerra había llegado a General. Los franciscos de Torá a la aproximación del enemigo empuñaban el fusil. Las juntas preparatorias de la gran conspiración barcelonesa de mayo de 1809, que produjo la muerte lamentable del Padre Gallifa, Massana y compañeros, se tuvieron en conventos (1), en lo que sus habitantes se exponían a una muerte segura. Y así obran muchos otros, la reseña de cuyos hechos en gracia a la brevedad debo omitir. Baste sólo recordar, y esto requería más valor que atacar una batería, que el Padre Baudilio de San Boy peroró enérgicamente ante el terrible General Lechi en favor de España, «vanagloriándose de ser uno de los »Gefes de los insurgentes,» consejero del General español y administrador de su ejército (2).

Que los autores católicos españoles reconocen que el clero fué el nervio de aquella heroica resistencia lo supongo, y me debo limitar a suponerlo porque, según arriba escribo, no los leí. Sin embargo, aquellos que debí leer para de ellos adquirir datos, lo afirman muy resueltos. El Padre Francisco Aragonés, en su precioso libro en el presente mil veces citado, se esfuerza en numerosísimos lugares para probar que los franciscos se distinguieron de modo especial en la obra de avivar y sostener el espíritu de la guerra. Los Padres Rais y Navarro ponderan los esfuerzos y sacrificios de sus dominicos. No debo empero seguir en este camino citando autores católicos que serían tildados de parciales. Mas no puedo prescindir de tres textos harto elocuentes. El General en jefe del ejército de Cataluña Campoverde, al dirigirse al Congreso Catalán en el día de su apertura, le dice: «¡Ojalá vea este digno pueblo »cumplidos sus ardientes votos, mientras »que, por mi parte, renuevo el juramento »de sacrificar mi vida en defensa de la »Santa Religión y de la Patria!» (3) Luego los hombres de entonces se alzaban y se batían principalmente por la Religión.

El diputado de las Cortes de Cádiz señor Gutiérrez de la Huerta, en la sesión del 18 de septiembre de 1812, dice al Congreso: «Es mi voto que se conteste a »la Regencia en los términos precisos que »requiere la duda consultada, evitando »toda resolución violenta que pueda ha»cer dudar a las naciones que nos obser»van de si las Cortes españolas se han »reunido para sostener y confirmar los »decretos subversivos y escandalosos del »impío y tirano Bonaparte, que singulari»zó en el año de 8 su aproximación a la ca»pital del reino, entre otros, con el de la »extinción de los regulares y ocupación »de sus temporalidades; dirigiendo des»pués a este mismo fin las persecuciones »sangrientas suscitadas con los hombres »más respetables de estas corporaciones, »las cuales tienen tanto mayor derecho a »la protección y amparo de V. M. *(las »Cortes de Cádiz se arrogaron el título de »Majestad)* cuanto han sido mayores sus »sufrimientos, y son por notoriedad apre»ciables los servicios que han hecho en »todos tiempos, y especialmente para »promover, sostener y fomentar nuestra »santa insurrección, debida en gran parte »a su influencia y veneración en los pue»blos, y a la magnanimidad con que han »arrostrado los trabajos de toda especie, »sin que la apostasía y malignidad de al»gunos pocos individuos sea capaz de »obscurecer la gloria y merecimientos de »los cuerpos, ni menos de justificar el »castigo de éstos por aquéllos» (4). Esto se dijo y escribió durante la guerra, y por lo mismo ante los hombres que estaban presenciando los hechos.

El tercer texto me lo presta Menéndez Pelayo, y dice así: «La resistencia *(con»tra los franceses)* se organizó, pues, de»mocráticamente y a la española, con

(1) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*, tomo III del impr., pág. 310.

(2) Véase el art. 11 del cap. 10 de este libro.

(3) Bofarull. Obra cit., tomo II, pág. 197.

(4) *Sesiones de las Cortes*, tomo XV, pág. 232.

ese federalismo instintivo y tradicional, que surge aquí en los grandes peligros y en los grandes reveses, y fué, como era de esperar, avivada y enfervorizada por el espíritu religioso, que vivía íntegro, a lo menos en los humildes y pequeños, y acaudillada y dirigida en gran parte por los frailes. De ello dan testimonio la dictadura del P. Rico en Valencia, la del P. Gil en Sevilla, la de Fr. Mariano de Sevilla en Cádiz, la del P. Puebla en Granada, la del Obispo Menéndez de Luarca en Santander. Alentó la Virgen del Pilar el brazo de los zaragozanos; pusiéronse los gerundenses bajo la protección de San Narciso, y en la mente de todos estuvo (si se quita el escaso número de los llamados *liberales* que por loable inconsecuencia dejaron de *afrancesarse)* que aquella guerra, tanto como española y de independencia, era guerra de religión contra las ideas del siglo XVIII difundidas por las legiones napoleónicas. ¡Cuán cierto es que en aquella guerra cupo el lauro más alto a lo que su cultísimo historiador, el conde de Toreno, llama, con su aristocrático desdén de prohombre doctrinario, *singular demagogia, pordiosera y afrailada, supersticiosa y muy repugnante!* ¡Lástima que sin esta *demagogia* tan mal oliente, y que tanto atacaba los nervios del ilustre conde, no sean posibles Zaragozas ni Geronas!

«Sin duda por no mezclarse con esa *demagogia pordiosera*, los cortesanos de Carlos IV, los clérigos *ilustrados* y *de luces*, los abates, los literatos, los economistas y los filántropos, tomaron muy desde el principio el partido de los franceses, y constituyeron aquella legión de traidores, de eterno vilipendio en los anales del mundo, que nuestros mayores llamaron *afrancesados*. Después de todo, no ha de negarse que procedieron con lógica: si ellos no eran cristianos ni españoles, ni tenían nada de común con la antigua España sino el haber nacido en su suelo; si además los invasores traían escritos en su bandera todos los principios de gobierno que ellos enaltecían, si para ellos el *ideal* (como ahora dicen) era un *déspota ilustrado*, un César impío que regenerase a los pueblos por fuerza y atase corto al Papa y a los frailes, si además este César traía consigo el poder y el prestigio militar más formidables que han visto las edades, en términos que parecía loca temeridad toda resistencia, ¿cómo no habían de recibirle con palmas, y sembrar de flores y agasajos su camino?» (1)

La voz del pueblo, voz franca, espontánea y leal, da elocuente testimonio de dos cosas, a saber, del gran prestigio de que entonces gozaban los frailes, y de que se les consideraba como el más inquebrantable fundamento y nervio de aquella resistencia. Y ¿dónde sonó esta voz, y con qué palabras habló? Sonó no con sonidos articulados; sonó con hechos, siempre más elocuentes y dignos de crédito que aquéllos. En todo alzamiento popular las masas se dividen en dos grupos principales, el de los moderados y el de los exaltados. Estos suelen excederse y cometer excesos punibles. Entonces pretenden justificar y aun beatificar sus crímenes, es decir, por el fin santificar los medios. Ebrios de su furor, no acostumbran respetar ni vallas legales ni autoridades; y si alguna de éstas, o algún varón sensato, trata de atajarles en su vertiginosa carrera, al momento claman *¡traición!*, le gradúan de traidor, y finalmente le hacen víctima de su exaltación. Para que respeten a quien se les opone es menester que goce éste de una autoridad inmensa sobre ellos, y que su lealtad esté por encima de toda sospecha aun infundada.

Pues bien, los frailes, durante la efervescencia de los alzamientos españoles, atajaron los movimientos de los exaltados, y los dominaron; y esto sin oir ni una voz que les motejara de traidores:

(1) D. Marcelino Menéndez Pelayo. Obra cit., tomo III, págs. 414 y 415.

¡tan probada estaba su lealtad!, ¡tan convencido estaba el pueblo de que eran ellos el más sólido fundamento de aquella resistencia!, ¡tanto montaba el influjo del fraile sobre el pueblo!

Desde San Magín de Brufagaña «con»fióse al presidente de la comunidad con»ducir y entregar una partida de somate»nes a su respectivo gefe. En su tránsito »por una población se les antojó sin más »ni más a unos atolondrados de la parti»da, que eran espías dos buenos hombres »que por allí pasaban; y aprisionados »los llevaron a la cárcel. Tomando in»cremento la falsa voz, se amotinó el »pueblo pidiendo sus cabezas. Los sensa»tos, que veían la sinrazón, no osaban »contradecir: pero el religioso penetró »por entre los pelotones de los tumultua»dos, y con la autoridad que le daban su »hábito y honradez les echó en cara con »su ligereza y enorme injusticia que »iban a cometer. Todos cedieron a su voz, »y calmado el furor, dejaron en paz a los »inocentes, que siguieron libremente su »camino» (1).

Los dominicos de Puigcerdá obraron del mismo modo. «Varias veces fué el »convento asilo de las autoridades consti»tuídas; principalmente lo fué el domingo »1.º de julio de 1808, en que de resultas de »una reñida contienda entre los mozos »de las Cerdañas Francesa y Española »corrían riesgo los magistrados: pero los »religiosos pacificaron el alboroto, y sir»vieron de escudo a los padres de la pa»tria» (2).

De los dominicos de Lérida escriben los cronistas de la Orden: «En el alboro»to suscitado el primer día del año 1809 »contra varias personas, hubieran todas »perecido a manos de los amotinados, si »los religiosos, ya hablando a unos con »dulzura, ya reprendiendo a otros con »fortaleza, ya saliendo en procesión can»tando el rosario, no hubiesen restable»cido el buen orden» (3). Y a este tenor podrían citarse otros hechos harto elocuentes.

Y cuenta que en mis pruebas me limito a hechos acaecidos en Cataluña, pues de extenderme a otras regiones podría citar numerosos casos. Leáse, si no, el de Cádiz, narrado modernamente por el Padre Ambrosio de Valencina, donde tanta confianza merecieron de los revoltosos los capuchinos que a la voz del Guardián cesaron en el tumulto, y aun entregaron sus armas a los capuchinos (4).

A la voz de los hechos del pueblo español se une muy concorde la del ejército enemigo, el cual tanto con sus palabras cuanto con sus obras clama diciendo que el nervio principal de la resistencia española es el clero.

Los religiosos asesinados por los franceses suman un gran número, que omito contar.

Los franceses hicieron grandes esfuerzos para conquistar el ánimo de los religiosos, luego los consideraban como la llave del corazón de los españoles. «El »más precioso de cuantos bienes ha teni»do hasta aquí *(el estado regular)*,» escribía durante la guerra, o poco después, el Padre Alvarado, «consiste en el buen »nombre que ha gozado entre los españo»les, y la buena reputación en que el »pueblo cristiano lo tiene; la que ha con»firmado más y más con su persecución »el tirano, y han acreditado sus agentes »por sus repetidos esfuerzos a fin de ga»narse por todos medios a cuantos frailes »de mérito descubrían» (5). Y así mismo se expresa dicho autor en otras páginas (6).

Al entrar el enemigo en algunas ciudades, al paso que dejaba en libertad a los seculares, enviaba prisioneros a Francia

(1) P. Mariano Rais y P. Luís Navarro. Obra cit., pág. 109.

(2) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 70.

(3) P. Rais y P. Navarro. Obra cit., pág. 113.

(4) *Los Capuchinos de Andalucía en la guerra de la Independencia. Sevilla, 1910*, páginas 48 y 49.

(5) P. Francisco Alvarado. *El filósofo rancio. Barcelona, 1881*, tomo IV, pág. 31.

(6) Obra cit., tomo IV, pág. 44.

a los frailes. Así del solo reino de Valencia salieron prisioneros mil seiscientos religiosos (1). Los capuchinos de Martorell siguieron igual camino, como también todos los religiosos de Gerona. ¿Por qué no debieron éstos entrar en la capitulación como entraron hasta los militares?

«Las gacetas francesas decían el mérito contraído por los regulares en la defensa de su Rey y de su Religión» (2).

Por decreto de 18 de agosto de 1809 José suprime todos los conventos de España.

El *Diario de Barcelona*, a la sazón en manos de los franceses que se apoderaron de él, escribe al pie del decreto el siguiente comentario: «Con todo, los cuer»pos mismos *(de regulares)* que hubieran »debido prevalecer para dirigir la opi»nión del ministerio de paz de que esta»ban revestidos, se han complacido en »propagar máximas de rebeldía; y esto »con tanta más seguridad, cuanto ejer»cían sus funciones en el secreto, y a la »sombra de los altares. A no ser el influ»jo de los frailes la destrucción casi total »de Zaragoza no hubiera sido el fruto de »una resistencia tan inconsiderada como »inútil, y Gerona, de la que han querido »hacer otra Zaragoza, declarará como »ella contra la barbarie de estos fanáti»cos» (3).

Por las palabras del decreto, copiadas íntegras en el capítulo I de este libro, el rey intruso paladinamente dice que ha tenido todo miramiento a los regulares; pero que esto no obstante, no han confiado en sus promesas, y que el «espíritu de »cuerpo... les ha arrastrado a disposicio»nes hostiles contra nuestro Gobierno.»

A fines de 1808 Duhesme, después de haber antes aburrido a los religiosos de Barcelona con mil registros y vejaciones, los arroja todos de la ciudad, salvo muy pocos. Cuando en 1814 la guarnición francesa de esta misma ciudad, estando ya Cataluña en manos españolas, se vió como sitiada dentro de los muros, se puso en situación de defenderse, y lo primero que dispuso fué la expulsión de la mayor parte del clero. De estas dos expulsiones deducirá el lógico que el francés consideraba al clero como su más temible enemigo.

El Comisario General de Policía por los franceses en Barcelona escribe al Señor Vicario General en marzo de 1809: «Informado el Señor General Comandan»te de la Provincia de que muchísimos »Eclesiásticos poco discretos, propalan »máximas contrarias al actual Gobierno »inflamando los ánimos de estos habitan»tes, que sin tales seducciones permane»cerían tranquilos en sus casas en el »seno de sus familias: Manda que V. S. »expida las órdenes convenientes y de »las providencias que considere necesa»rias a todos sus súbditos, incluso los indi»viduos de todos los conventos y de las »casas de Regulares, para que no frecuen»ten las de particulares, ni salgan de las »suyas..., no admitiendo tampoco en sus »mismas casas otros sujetos...» (4).

El decreto tiránico de Duhesme de 27 de mayo de 1809 dice estas textuales palabras: «Considerando que diferentes »Iglesias y Conventos de esta ciudad de »Barcelona han servido ya de punto de »reunión a los conspiradores, y que la »mayor parte de estas reuniones han te»nido Curas y Frailes por Gefes...» (5).

A este decreto precedió un informe secreto del Comisario de Policía, en el que leo estas palabras: «El fanatismo es y ha »sido el resorte del público modo de pen»sar: el fanatismo, vuelvo a decir, se ha »unido con el egoismo de los Eclesiásti»cos seculares y regulares, que temen »haber ya llegado la hora en que se ve»rán obligados a cumplir con los verda-

(1) P. Alvarado. Obra cit., tomo III, pág. 298.

(2) P. Rafael de Vélez. *Apología del altar y del trono*. *Madrid, 1818*, tomo I, pág. 294.

(3) Se lee en el dicho *Diario*, número del martes 17 de octubre de 1809, pág. 1225.

(4) Véase el cap. I de este libro.

(5) Véase el cap. I de este libro.

»deros deberes de su ministerio: irritados »de observar que se acaba ya su influencia »sobre los hombres, han puesto en movi»miento todas las intrigas y medios que »sostienen su cetro» (1).

Llevo referidas en el cap. VIII de este libro unas palabras notables de un simple soldado francés, que prueban que la verdad que aquí defiendo era durante la guerra tan palmaria, que la proclamaban hasta los más ignorantes. En la terrible entrada y saco de Lérida «entra»ron, pues, una partida de furiosos sol»dados *(en una casa en la que se habían »refugiado varias personas),* los cuales »apuntando sus fusiles, mandaron a todos »sacar el dinero, y como dicho Religioso »dijese que no tenía, uno de los soldados »le registró sus faltriqueras, y de un zar»pazo le quitó el pañuelo de la cabeza. »Entonces dijo el soldado, bramando de »coraje: *Eh! F... vos estar frare; vosal»tres causar la guerra con los pai»sans»* (2).

En Lérida también, cuando los franceses quieren alcanzar que los defensores de su castillo se rindan, empéñanse en mandar allá a exhortarles no un gobernador o un militar español, sino un fraile, el Comendador mercedario (3).

El afrancesado Regente de la Audiencia de Barcelona Medinabeytia, al interrogar al Padre Gallifa, no declama contra el patriotismo de los catalanes ni de los barceloneses en particular que habían tramado la conspiración de mayo de 1809, sino contra el clero. «En seguida vomitó »éste tan negras calumnias contra el es»tado eclesiástico, y especialmente regu»lar, que no cedía a los más protervos y »enconados herejes modernos...» (4).

El odio particular del francés contra los regulares nos lo testifica igualmente el párrafo copiado en el cap. X también de este libro, en el que el cronista del convento mercedario de Santa Coloma de Queralt celebra como triunfo haberse salvado de la destrucción la biblioteca del cenobio, y el muy benévolo ánimo del vecino que la guardó, añadiendo que »en aquel tiempo muchos no habrían que»rido tener tal cuidado por razón del odio »que tenían los franceses a los regulares »y a sus cosas.»

Es bien sabido que seis años después de la terminación de esta guerra se entronizaron en España los revolucionarios con el nombre de constitucionales. En 1823 las potencias de la Santa Alianza entraron un ejército en España para acabar con aquel fuego masónico. Las Cortes liberales creyeron que los mismos que desde 1808 hasta 1814 pugnaron contra los franceses pugnarían ahora también haciendo rostro al extranjero. Mas el diputado, a lo que se ve constitucional, Falcó les dijo: «Me guardaré muy bien »de tomar la guerra de la Independencia »por término de comparación con la ac»tual; porque ¡y quisiera equivocarme! »los elementos que fomentaron aquélla, »y formaron el grande tesón con que se »llevó a cabo, están desgraciadamente en »contra de ésta» (5). No se ha de rayar en lince para adivinar cuáles sean los elementos aludidos.

En fin, y para terminar, el mismo Don Antonio de Bofarull confiasa paladinamente el odio de los invasores especialmente contra el clero en las líneas arriba en el artículo 10.°, del capítulo IX de este libro, copiadas. Escribe al pintar la entrada de aquellos en Tarragona: «Los ecle»siásticos, especialmente Religiosos, fue»ron el principal objeto de su saña, y era »suficiente ser uno descubierto y cono»cido tal para tener segura la muerte des»pues de cruel martirio.»

(1) Véase el cap. I de este libro.

(2) Véase el cap. VIII de este libro.

(3) Véase en este mismo libro el artículo 7 del capítulo X.

(4) Véase en este libro el artículo único del capítulo XV.

(5) D. Vicente de La Fuente. *Historia de las Sociedades secretas. Madrid, 1874,* tomo I, página 324.

ARTÍCULO SEGUNDO

SE SUELTAN LAS OBJECIONES

Basta ya de aducir pruebas y testigos de la verdad de mi proposición, que hartos salieron, y vengamos a dos de las principales objeciones. Por la primera mis contradictores aducirán el juramento de fidelidad a José prestado por los superiores de las cortas comunidades de Barcelona en 1810. A ella contesto que la inmensa mayoría de los religiosos a la sazón estaba ausente de la ciudad; de donde muchos habían huído precisamente para evitar la emisión de tal juramento; y finalmente, que los pocos en relativo número que lo prestaron lo hicieron forzados por el dominador y para evitar muy mayores males que veían amenazar a sus casas religiosas, de no prestarlo. Ninguno puesto en libertad juró.

Por la segunda me echarán en rostro el hecho de que algunos frailes se afrancesaron. Es verdad. Pero ¿qué corporación no contó siempre con algún desleal? ¿Y esto mancha, acaso, el nombre de la casi totalidad leal? En la ciudad de Barcelona, donde los frailes se contaban por centenares, sólo cuatro o cinco se dieron al francés. Así pasó en toda Cataluña, sin que por esto niegue que en otras provincias de fuera del Principado las defecciones, aunque siempre en exigua minoría, subieron a número algo mayor (1).

Troncha esta objeción y la mata por completo el dicho del Padre Sopena copiado en el capítulo IX de este libro I. Este Padre, como expliqué allí, aunque en rigor no merece el apodo de afrancesado, fué tenido por tal a causa de las muchas y muchísimas complacencias que para salvar su convento tuvo, llevado de su feo oportunismo, con los franceses. Pues bien, escribía de él el Padre Ferrer en 1813: «¡Desgraciado P. si cayese en »manos del citado pueblo barcelonés, o »en las de los frailes! *No temo yo tanto a* »*los españoles*, decía el otro día Sopena, »*como a los frailes; con aquéllos podría* »*justificarme, pero con éstos... Dios nos* »*libre*» (2).

¿Cuántas voces más se pueden pedir para probar mi proposición? La proclaman los frailes con sus palabras y sus hazañas, los autores católicos en sus apologías, el pueblo con sus elocuentes hechos, los franceses en sus leyes, decretos y obras, algunos de los enemigos de su causa la confiesan, la razón la deduce y la palpa al leer las historias. A ella debemos inclinarnos y adherirnos, despreciando preocupaciones de hombres de partido. Se quiere arrebatar a los regulares este título de gloria porque son regulares, que a ser masones se coreara y exagerara con todo linaje de ditirambos y aun de falsedades.

Así obraron los frailes. ¿Y los liberales qué hicieron? Oigamos a un autor, que por su nacionalidad, francés, queda fuera de toda sospecha de parcialidad. Escribió Chausel de Consserges, diputado a Cortes de París, en su libro sobre la revolución de España, página 18: «La »Filosofía de Rousseau y de Diderot penetró en España después del funesto tratado de alianza entre ésta y Francia, »por la que se entablaron relaciones continuas entre los dos países, y al modo »que en el siglo XVI las novedades de »Alemania, introducidas en Francia, muy »luego sedujeron á la juventud que frecuentaba la universidad de París; así la »filosofía y novedades francesas se propagaron en la universidad de Salamanca, y en seguida a las demás. Los libros »de nuestros filósofos se esparcieron, y »fueron leídos con anhelo en toda la Península. Estos nuevos materialistas no »estuvieron en disposición de renunciar »los placeres de esta vida, ni de expo-

(1) Véase el ... del capítulo I de este libro. — Véase P. Raimundo Ferrer: *Idea de la fidelidad de Barcelona durante su cautiverio*. Barcelona, 1814, pág. 7...

(2) *Barcelona cautiva*, tomo IX del ... Día 5 de diciembre de 1813.

»nerla como los zaragozanos y otros en »defensa de la Religión; y asi los que po»dían se escapaban a otras provincias a »las que aún no había llegado el enemi»go; y de esta manera huyendo de uno a »otro lugar, la turba filosófica, reunida »de toda España, no paró hasta estable»cerse en Cádiz. Allí, unidos con los ame»ricanos y extranjeros de todos los países »que abundan en dicha Ciudad, llegaron »a formar una fuerza imponente, y mien»tras los rancios y buenos cristianos de »España combatían en defensa de la Re»ligión, del Rey, de la Patria, aquellos »discípulos de Rousseau arreglaban su »pacto social para España, y acabaron »por proclamarlo bajo el título de Cons»titución española» (1).

Demos un paso más. Así obraron los frailes. ¿Y los masones qué hicieron? Dividiéronse en dos ramas: unos desde los comienzos de la invasión, como hijos aprovechados y muy legítimos de los judíos, sempiternos enemigos de la patria cristiana, corrieron a ponerse al lado del invasor, formando el grupo de los llamados afrancesados. Otros no quisieron pasar por enemigos de España, y continuaron en sus lugares hasta que, abiertas las Cortes de Cádiz, presurosos acudieron a ellas. En esta Ciudad establecieron sus logias, propagaron sus perversas máximas, y sobre todo se entretuvieron en combatir el espíritu religioso y a los frailes. Y mientras éstos y sus gentes, los verdaderos españoles, apuraban mil privaciones y pugnaban en los campos de batalla, en los cerros y en las tapias de sus propias casas, y allí entre pobreza y hambre derramaban su sangre; los masones en Cádiz gozaban de todo placer y abundancia. He aquí palabras de Toreno, testigo intachable: «En Cádiz... *(en tiempo en que continua»ba la guerra)* gozábase allí de libertad, »reinaba la alegría, arribaban a su puer»to mercaderías de ambos mundos, abas»tábanle víveres de todas clases, hasta de »los más regalados; de suerte que ni la »nieve faltaba traída por mar de monta»ñas distantes para hacer sorbetes y »aguas heladas. Sucedíanse sin interrup»ción las fiestas y diversiones, y no se »suspendieron ni los toros ni las come»dias; construyéndose al intento del lado »del mar una nueva plaza de toros y un »teatro fuera del alcance de las bombas, »para que se entregasen los habitantes »con entero sosiego al entretenimiento y »holganza» (2). Y en otra página el mismo Toreno escribe que las sociedades secretas «no soplaron el fuego para el »levantamiento» (3).

A Cádiz acudieron los cobardes mazonizantes huyendo del olor de la pólvora, pidiendo y obteniendo empleos.

En Cádiz, pues, los masones, sin lucha inmediata, entre paz y placeres, se ocupaban en destrozar los fundamentos de la sólida sociedad española, y especialmente el religioso, y en destruir el nervio principal de nuestra fuerza en aquella guerra, que era las órdenes monásticas. ¿Cuándo los hombres honrados se convencerán de que en el mundo no existen más que dos partidos, a saber: el católico, que clama: *Dios, Patria y Rey*, o sea *Autoridad civil?* y el masónico, que ruge diciendo: *ni Dios, ni Patria, ni Autoridad civil*. No se dejen arrastrar de galanas palabras; crean a los hechos, que siempre los hechos dicen la verdad.

Para conocer el pensamiento y corazón de los enemigos de los frailes en lo referente al tiempo de la guerra que ahora trato, nada tan elocuente como leer y meditar unos párrafos de uno de los libelos que contra ellos vomitó el infierno luego de extinguidos en 1835. Escribiólo don Joaquín del Castillo y Mayone en 1836. Titulólo *Frailismonia;* y con esto ya indicó su odio perverso. El

(1) Se lee en catalán en el libro *Quatre conversa. entre dos personatges... Autor lo R. P. Lr. Fr. Tomás Bou. Dominico. Barcelona, 1830*, pag. 117, 118 y 119.

(2) Obra cit., tomo V, pág. 55.

(3) Obra cit., tomo V, pág. 48.

libro resultó maligno, pero architonto. Uno de mis mayores tormentos, al recoger noticias para este, fué sin duda leer los tres tomitos de Castillo, los que á despecho de su corto volumen resultan pesadísimos sin ponderación. Dice, pues, así: «Intenta en 1808 el capitán de nuestro siglo, el invicto Napoleón, acallar los males que aquejaban á la desgraciada España, que lloraba, como todas las naciones fanáticas, con lágrimas de sangre los tristes efectos producidos durante muchos siglos por la ignorancia, la superstición y el despotismo. Los sabios, deseosos de la prosperidad de su patria, se hacen sin vacilar del partido del regenerador; aunque otros también recomendables en virtud y letras creen, y con fundamento, poder darle un día venturoso corrigiendo los abusos que la agovian, y volviéndola lo que la tiranía le usurpara.

«Llegó por fin el tan suspirado día 24 de setiembre de 1810, reúnense las Córtes, y en torno de ellas todos los españoles; rásgase de una vez el velo que cubría la hipocresía, la malicia y una falsa política. Todos miraban en aquella ilustre Asamblea nacional el apoyo y consuelo de la Patria. Entonces la *Constitución* que acababa de publicarse era *santa*, era *venida del cielo*, era *dictada por el Espíritu Santo;* ó á lo menos millares de veces se oía este dulce eco resonar en las bóvedas de los magestuosos templos. Ningún ministro del santuario se opuso ni aun de pensamiento á nuestra regeneración política; todos la abrazaron con gusto, se daban mil parabienes, porque veían en aquel sistema el baluarte de la ley y el sostén de la religión.

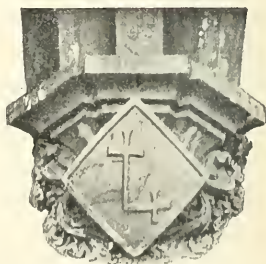
«La mira de cuasi todos los sacerdotes era sublevar los pueblos contra las enormes masas francesas; para mejor conseguirlo exhortaban á los fanáticos á que fuesen á pelear contra los enemigos de la fé, de quienes contaban mil absurdos, haciendo de ellos ridículas invectivas. Aquel mismo Napoleón *de cuyo medio, en sentir del mismo pontífice, se valió Dios para que saliese de nuevo á brillar entre los franceses la religión católica*, es tenido en boca de los sacerdotes españoles por impío, por herege, y hasta por una furia atroz escapada de lo profundo del Averno. Las huestes napoleonistas eran legiones de luteranos, calvinistas, francmasones, ó escuadrones de demonios que venían á derrocar la religión de Cristo, y á sustituir en su lugar el judaismo, el mahometismo ó las más atroces heregías. Así se logró alarmar al incauto jóven, al sencillo aldeano, y hasta al sexo débil, contra el Anti-Cristo: de este modo se transformó cada español en un adalid, en un mártir de la patria y de la religión. No se desdeñaban los ministros de un Dios de paz en lavar sus impuras manos con la sangre de los hijos de San Luis: ellos acaudillaban, dirigían, y llevaban al combate, ó mejor al sacrificio, enormes masas de paisanos mal armados, asegurándoles que estaba de su parte la victoria. Para mejor obcecarlos y mantenerlos sumisos ridiculizaban hasta la misma religión: repartían estampas de nuestra señora del Pilar, de la de los Desamparados: tocaban algodon con el cuerpo de San Narciso ú de otros santos, que distribuían á sus obedientes soldados, afirmándoles que si tenían fé nada podrían para con ellos las balas enemigas, pues que aquella reliquia las hacía variar de dirección. Si por desgracia como muchas veces solía acontecer, quedaban los campos llenos de cadáveres españoles, lo atribuían á la poca fé ó ninguna creencia que habían tenido aquellas víctimas, por lo cual irritado el Altísimo había dado la victoria á los hereges.

«Querráse atribuir la conducta de muchos eclesiásticos así seculares como regulares en la lucha de la independencia á un excesivo zelo pátrio; pero nada de eso. Veían que en los países ocupados por los franceses se habían introducido varias reformas saludables, y entre ellas, como una de las más esenciales

»medidas, la supresión de los conventos: »y esta era la herida profunda que tala»draba hasta lo íntimo de sus corazones, »y que procuraban á toda costa cicatri»zar. El pueblo español, sin luces y sin »esperiencia, miraba en cada sacerdote »un oráculo infalible, un bienaventurado, »en fin, una viva imágen del Redentor. »Bastaba que un fraile de misa y olla, »que un lego, un donado, un hermitaño ó »un peregrino que cargado de conchas y »de relicarios, con su báculo en la mano, »fingía venir de Jerusalén, ó á lo menos »de Roma, les dijese que una cosa era »buena, loable y santa, para que á pies »juntillas la abrazasen sin examinarla, »ni meditarla, y al contrario. Así aconte»cía que de entre los sacerdotes, unos tan »ignorantes como el vulgo mismo á quien »predicaban, otros llevados de buena fé, »y otros en fin, que eran los más, por sus »intereses y fines particulares, tenían »embaucados á los infelices que arros»traban con singular resignación todos »los trabajos, fatigas y penalidades de »una guerra asoladora. ¡Ah!, ¡por desgra»cia hemos aventajado muy poco en la »ilustración, y esta es la causa de soste»nerse todavía la lucha fratricida que »nos devora!» (1)

Para el revolucionario, la venida de Napoleón, «del invicto capitán de nuestro siglo,» significa la venida de un redentor; mientras que la Religión perseguida, la Patria destrozada y envilecida por el invasor, la autoridad legítima arrastrada por el fango, y el pueblo esclavizado ante las plantas extranjeras, nada valen ni significan. El revolucionario es el hombre sin entrañas ni honor, cuyo único ideal es su locura destructora. Vive animado de un como espíritu diabólico, que a semejanza del de Lucifer no ansía, llevado de amor, edificar y construir, sino, arrebatado del odio, destruir. En fin, quedan patentes y desplegadas al viento las dos banderas: la de España con los lemas: *Dios, Patria y Autoridad;* la masónica y francesa con: *ni Dios, ni Patria, ni Autoridad civil.*

(1) D. Joaquín del Castillo y Mayone. *Frailismonia. Barcelona, 1836,* tomo II, págs. de 205 a 209.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra

CAPÍTULO VIGÉSIMOSEXTO

LAS CORTES DE CÁDIZ Y LAS ÓRDENES REGULARES

ARTÍCULO PRIMERO

LAS DISCUSIONES DE ESTAS CORTES



según va en las primeras páginas de este libro I, la hostilidad de las disposiciones del gobierno intruso contra las órdenes regulares. En los capítulos siguientes he reseñado por partes, o sea menudamente, las persecuciones de que los satélites de aquel poder hicieron víctimas a los frailes de Cataluña; y en el próximo anterior al presente aduje pruebas del odio especial que les profesaban. Napoleón, al fenecer de 1808, estando en Chamartín, quiso reducir a la tercera parte los conventos de España, y estimo conveniente reproducir aquí literalmente su decreto para que pueda el que leyere cotejar después sus ideas, deseos y palabras con las de los legisladores liberales de Cádiz; y así comprobar el íntimo parentesco, la unidad de alma y familia que unía a éstos con los invasores. Muchas de las líneas del decreto vienen como copiadas en los que las Cortes llamaron de reforma de regulares. Por lo demás, a primera vista aparece ya la malignidad del presente, pues en él no se destruyen todos los conventos, sino los dos tercios; se favorece y autoriza la secularización de los religiosos; se promete una pensión a los así secularizados; se halaga a los párrocos prometiéndoles aumentar sus entradas con el producto de parte de los bienes de los conventos, y finalmente, con los mismos bienes se dispone indemnizar a los tenedores de vales y a los damnificados por la guerra, procurando así interesarles en pro del mismo decreto. He, pues, aquí sus palabras:

«En Nuestro campo Imperial de Madrid a 4 de Diciembre de 1808.

»NAPOLEÓN, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y Protector de la Confederación del Rin.

»Considerando que los Religiosos de las diversas Órdenes Monásticas en España se han multiplicado con exceso; que si un cierto número es útil para ayudar a los Ministros del Altar en la administración de los Sacramentos, la existencia de un numero demasiado considerable es perjudicial a la prosperidad del Estado:

»Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

»Art. 1.° El número de Conventos actualmente existentes en España se reducirá a una tercera parte.

»Esta reducción se ejecutará reuniendo los Religiosos de muchos conventos de una misma Orden en una sola casa.

»Art. 2.° Desde el día de la publicación del presente decreto no se admitirá ningún novicio, ni permitirá que profese ninguno hasta que el número de Religiosos de uno y otro sexo se reduzca a la tercera parte del numero de los existentes. En consecuencia, y en el término de 15 días, todos los novicios saldrán de los Conventos en que hayan sido admitidos.

»Art. 3.° Los Eclesiásticos Regulares que quieran renunciar a la vida común, y vivir como Eclesiásticos seculares, quedan en libertad de salir de sus Conventos.

»Art. 4.° Los Religiosos que renuncien a la vida común con arreglo al artículo precedente, gozarán de una pensión que se fijará en razón de su edad, y que no podrá ser menos de tres mil reales, ni exceder a lo más de cuatro mil

---

Nota. — La inicial de este capítulo fue copiada de un libro de coro de los franciscanos de Gerona, hoy en poder de los del Remedio de Vich.

»Art. 5.° Del fondo de los bienes de los »Conventos que se supriman, con arre»glo al art. primero de este decreto, se »tomará la suma necesaria para aumen»tar la congrua de los Curas, que a lo »menos deberá fijarse a dos mil cuatro»cientos reales.

»Art. 6.° Los bienes de los Conventos »suprimidos de que después de la evalua»ción ordenada en el artículo precedente »se vea que se puede disponer, quedarán »incorporados al dominio de España, y »empleados, a saber: primero, la mitad de »dichos bienes a la garantía de los vales »y otros efectos de la deuda pública: se»gundo, la otra mitad a reembolsar a las »Provincias y Ciudades de los gastos »ocasionados por el mantenimiento de »los Ejércitos Franceses y de los insu»rreccionales, y a indemnizar a las Ciu»dades y Lugares de los daños, pérdidas »de casas y demás ocasionados por la »guerra.

»Art. 7.° El presente Decreto será pu»blicado, y de él se hará registro en todos »los Consejos, Audiencias y demás tribu»nales, para que se cumpla como ley del »Estado.=Firmado=NAPOLEÓN=Por »el Emperador, el Ministro Secretario de »Estado, Hugues B. Maret» (1).

José Bonaparte, más radical que su hermano, y menos político, en 18 de agosto de 1809, viendo que todas sus mañas y halagos para atraer a su partido a los regulares y quebrantar el inquebrantable patriotismo de ellos, nada podían ni lograban, trata de extinguirlos y dicta el otro decreto, que íntegro inserté en las primeras líneas del capítulo primero de este libro. Tales suenan sus palabras que, aun cayendo en el feo vicio de las repeticiones, me place copiar aquí algunas. Dice:

«En nuestro palacio de Madrid a 18 de »agosto de 1809.

»Don Josef Napoleón por la gracia de »Dios y por la Constitución del Estado »REI de las Españas y de las Indias.

»No habiendo bastado todos los mira»mientos que hemos tenido hasta ahora »con los regulares... ni las promesas sin»ceras que les habíamos hecho... para »que ellos hayan permanecido tranquilos, »sin tomar parte en las turbulencias y »discordias que aflijen actualmente a la »España; habiendo el espíritu de cuerpo »impedido que hayan confiado en nues»tros ofrecimientos, y arrastrándoles a »disposiciones hostiles contra nuestro »gobierno..., decretamos lo siguiente:

»Art. 1.° Todas las órdenes regulares, »monacales, mendicantes y clericales »existentes en los dominios de España, »quedan suprimidas... y sus individuos »deberán vestir hábitos clericales secula»res y salir de los conventos.

»Art. 2.° Los regulares secularizados »deberán establecerse en los pueblos de »su naturaleza, donde recibirá cada uno »de la tesorería de rentas de la provincia »la pensión que está señalada por el de»creto de 27 de abril de este año.

»Art. 3.°...

»Art. 4.° Con arreglo al decreto de »20 de febrero último los ministros de »Negocios eclesiásticos, de lo Interior y de »Hacienda dispondrán que se pongan en »cobro los bienes que pertenecen a los »conventos, que quedan aplicados a la »nación con los destinos que han declara»do nuestras resoluciones anteriores.

»Art. 5.°...

»Art. 6.°...

»Art. 7.° Los religiosos de todas las »órdenes serán empleados, como los indi»viduos del clero secular, en curatos, »dignidades y todo género de piezas ecle»siásticas, según su aptitud, mérito y »conducta.»

La medida brilla por lo radical: suprime todos los conventos y monasterios, convierte en clero secular todo el regular, y aplica al erario público todos sus bienes. Y si bien en el artículo 2.° promete una pensión a los religiosos por el decreto secularizados, es lo cierto que los con-

(1) *Gazeta extraordinaria de Madrid del Domingo 11 de Diciembre de 1808*, pág. 1568.

ventos desaparecieron doquiera el invasor sentó su garra, exceptuada Barcelona y algún territorio catalán, pero que la pensión nunca se pagó. Así en 14 de octubre de 1812 escribe el benemérito Padre Alvarado: «Los liberales del gobierno intruso Azanza, Sotelo, Montarco, y demás satélites del tirano, para aquietar al pueblo español sobre la suerte de los frailes, señalaron a cada uno de ellos una pensión, que ni pagaron, ni pensaron pagar» (1).

La conducta de los dos hermanos Bonaparte hostil a los frailes, y la muy patriótica de éstos, parecía debían ser parte para que toda la nación creciese en amor y devoción hacia éstos y les favoreciese y fomentase; y en efecto, según demostré en el capítulo anterior, e irá resaltando más y más en el presente, frailuna era la España anterior al 1808, espíritu frailuno la animó en la heroica epopeya de la guerra, y muy frailuna quedó en todos aquellos pechos que no se dejaron vencer ni de las bayonetas ni de las doctrinas de los invasores. Empero los liberales o masónicos bebieron la pócima, y, más amigos de sus errores que de su religión y de su patria, declararon guerra con las bayonetas al francés; pero le estaban unidos en su alma y corazón, y lucharon contra los regulares, nervio principal de nuestra resistencia, siendo así traidores a su Dios, a su patria y a sus tradiciones. He aquí un testimonio de un autor imparcial, de Lord Castlereagh, ministro del Rey de Inglaterra, el cual en 1810 en la Cámara de los Comunes, hablando de España, dijo: «Los liberales, aunque considerados desde el punto de vista militar, eran un partido antifrancés, políticamente formaban un partido francés de la peor descripción... Los liberales en sus principios eran un partido perfectamente jacobino» (2).

Al tratarse en las Cortes de Cádiz de abolir la Inquisición en 1812, el diputado católico Don Francisco Riesco dice: «No es absurdo que ahora vayamos a guerrear contra Napoleón llevando las mismas ideas que él en nuestra bandera, y plagiando hasta en la letra sus decretos?» (3). Efectivamente, los decretos que se dieron en Cádiz contra las órdenes religiosas venían copiados de los dados antes por los revolucionarios franceses. Y tal era el afectuoso parentesco de los liberales con los afrancesados, que, terminada la guerra, aquéllos se interesan ahincadamente a favor de éstos para que sean perdonados.

¿Pero databa solamente de la época de la invasión el espíritu masónico de algunos españoles? Procedía de mediados del siglo anterior; «que en Cádiz existía una logia masónica desde mediados del siglo pasado, por lo menos, es cosa inconcusa. Esta logia siempre ha sido de las primeras y más importantes de España, no sólo por su antigüedad, sino por la riqueza de sus afiliados... Su importancia llegó a lo sumo desde 1809 a 1812, en que fué el centro de la masonería española, en contraposición al Oriente afrancesado de Madrid. La logia de Cádiz, que contaba ya quinientos afiliados desde el año 1753, y cuyo número no era menor a principios de este siglo (xix), se reforzó en 1808 con la multitud de masones que allí se acogieron en busca de refugio» (4).

Desde luego, la francmasonería de Cádiz principió a seguir los pasos de la afrancesada, resultando así regida España en los dos campos por dos poderes rivales, pero idénticos, pues en el fondo tenían iguales principios, los mis-

(1) *Cartas críticas que escribió el Filósofo Rancio.* Barcelona, *1881*, tomo III, pág. [illegible]

(2) *Parliamentary Debats*, vol. XXXII, página [illegible].—Se lee en el libro de D. Agustín de Argüelles *De 1820 a 1824*. Madrid, 1864, pág. [illegible]

(3) D. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos...*, tomo III, pág. [illegible]

(4) D. Vicente de la Fuente. *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España.* Madrid, *1874*, tomo I, pág. [illegible]

»mos fines, y se valían de los mismos »medios, discrepando únicamente en las »cuestiones personales y de intereses »particulares; porque la masonería española de Cádiz hacía y quería lo mismo »que la afrancesada de Madrid, pero no »quería que lo hiciese la de Madrid, ni que »los provechos fueran para ésta. Mas siem»pre resultaba que la española iba a re»molque de la francesa» (1). Todo decreto o medida masónica de Madrid tenía su eco o imitación en Cádiz.

He aquí palabras de Toreno: «Fué Cá»diz uno de los sitios en que más paró la »consideración el gobierno intruso para »propagar la francmasonería. Dos eran »las logias principales: y una sobre todo se »mostraba aviesa a la causa nacional y »afecta a la de José» (2).

A los empeños de los masones, hechura y brazo del filosofismo del siglo XVIII, vinieron a coadjuvar los jansenistas, y el embate de unos y otros en la época que tratamos dió contra las órdenes monásticas. Dignas estimo aquí de ser oídas las palabras del eminente apologista Padre Rafael de Vélez, Obispo de Ceuta, testigo ocular y víctima de los sucesos, y por lo mismo testigo abonado; quien escribía en 1818 así:

«Apoyada la conjuración de los filóso»fos *(del siglo* XVIII*)* con las doctrinas de »los teólogos jansenistas, ¿qué príncipes »católicos podrían oponerse a la destruc»ción de algunas de estas corporaciones »*(de los regulares)* contra quienes se al»zaban los políticos y los teólogos?...

»Confesemos la verdad: nuestra España »entró sin advertirlo en el plan de reformar »los regulares, dando principio a la extin»ción de los jesuítas... El Conde *(de Aran»da)*, honrado con la confianza de su amo, »era un acalorado partidario de la filosofía, »de la que Voltaire le llamaba el favori»to. Verosímilmente fué por sus consejos »por los que Carlos III dió el edicto que »ordenaba a todos los jesuitas saliesen de »sus estados, confiscaba sus bienes... En»seguida a este hecho comenzaron a diri»girse planes contra los demás cuerpos »religiosos. Unos tiraban a la profesión »religiosa como opuesta a los estados; »otros ponderaban el excesivo número de »sus individuos; ahora se exageraban sus »bienes; luego se abultaban sus relajacio»nes envejecidas: todos convinieron en »reformarlos. Esta reforma era general »en toda la Europa católica, y nosotros »la seguimos...

»Los proyectos de reforma se han mul»tiplicado, y no ha habido una conversa»ción más sostenida en la España desde »aquella época, en que no se haya dado »por supuesta, ó la reforma, ó la necesi»dad de hacerla. La guerra de la Fran»cia *(de fines del siglo XVIII)* mitigó »estos planes: la paz los recibió; y de he»cho en 10 de setiembre de 1802 se impe»tró una bula de Pío VII, cometiendo las »facultades de Visitador de todos los re»gulares de España al Emmo. y Excmo. »Señor Cardenal de Borbón.

»Las preces dirigidas para esta visita »eran *haberse introducido en los claus»tros de España males y abusos que »anteriormente fueron corregidos, y »opiniones suscitadas de resultas de las »perturbaciones de la Europa, y propa»gadas por aquellos que no profesan el »Evangelio*... En virtud de esta exposi»ción el Sumo Pontífice dijo: «*Llevado »del ardiente amor que profesamos á »las órdenes regulares,* accedemos á su»ministrar los remedios oportunos, á fin »de que se ahuyenten los males que se »nos han noticiado, y esto por los mis»mos medios y modos que por las mismas »leyes de la Iglesia se hallan estableci»dos, para que así puedan extinguirse y »desvanecerse *todas aquellas cosas que »se asegura* existen contra el derecho, y »las leyes en las insinuadas órdenes, á »fin de que éstas, á efecto de una *salu»dable reforma,* sean repuestas en la »observancia de sus santísimas institu»ciones.

(1) D. Vicente de La Fuente. Obra cit., tomo I, págs. 125 y 126.

(2) Edición de 1835 1837, tomo V, pág. 48.

«Y por cuanto el piadosísimo rey católico es de sentir que á estos males, que *asegura hallarse en los claustros* de las órdenes regulares, da motivo *la exención de que gozan los regulares de la jurisdicción de los obispos*, la cual es la causa porque nos propone el acuerdo, ó dictamen de que sean *las comunidades religiosas sometidas, ó sujetas á sus obispos*, á pesar de que Nos estamos persuadidos de que la verdadera causa de los *males y abusos* que han podido introducirse en aquellas familias religiosas, debe atribuirse á la relajación de la disciplina, y no *á la exencion de la Autoridad de los Obispos*, la cual exencion se halla notoriamente establecida por la mas antigua disciplina de la Iglesia griega y latina, y confirmada por el Concilio de Trento... Nos, movido de la consideracion de que *acaso puede suceder*, hemos determinado proveer tambien de este remedio, en cuanto fuere necesario á los males que se *aseguran*... *Por tanto*..., etc.

«Su Santidad *defiere* á los ruegos que se le hacen; pero niega que la causa de los males expuestos sea la *exención de los regulares*. A esto se dirigia la complicada reforma. Se difamaba á los regulares, y en el hecho solo de la visita se abrian sus archivos á una mano extraña.. Con su conocimiento se pasaria á disminuir religiones con apariencia de reforma, á reunir conventos con el pretexto de mayor bien, á alterar la disciplina regular con el fin de reformarla..

«El Emmo. y Exmo. Cardenal á quien era cometida la visita, y los respetables sujetos que estaban al frente de su ejecución, difirieron la visita, contestaron con promesas, dijeron que *al instante, que bien;* pero no pasaron á emprender el plan de nuestra reforma.

«No quedó con esto el proyecto. Se pasó á impetrar otras bulas, para remover en lo posible á los regulares de la dependencia de generales extrangeros. En 1804 se expuso de nuevo los males que resultaban de estar sujetos los institutos religiosos de España á generales que no eran de la nacion, y en su virtud se pidió que se pusiesen á todos los regulares unos vicarios generales españoles que inmediatamente por sí, y sin recurso al general en Roma, gobernasen los cuerpos regulares de España.

«Efectivamente así se concedió por la bula *Inter graviores* del 15 de mayo de 1804. Pero S. S. decretó que si se trataba en los capítulos generales de las *reformas*, que pareciesen contrarias ó inútiles de los cuerpos regulares, *no se llevasen* á efecto sin su aprobación. (La misma restriccion puso S. S. en la bula anterior de Visita.) De este modo impedia la alteración de la disciplina, y los funestos efectos que pudiera ocasionar el nuevo método, que se acababa de establecer, y cuyos funestos fines eran ya bien conocidos. .

«La invasión los arrojó de sus claustros *(á los frailes)* en el año 1809. El rei intruso por su decreto de 18 de agosto de 1809 los mandó extinguir, señalándoles una pensión. Este hecho solo hubiera bastado para que nuestras Córtes no tratasen de realizar el plan conocido de nuestra extinción. Las gacetas francesas decian el mérito contraido por los regulares en la defensa de su rei y de su religión. Nuestros servicios nos ponian á cubierto de toda tentación contra nuestra existencia. . ¿Cuál deberia ser el sentimiento de todo buen español al ver que aun se insistió por el gobierno en nuestro exterminio.. ? . .Se nos hizo la guerra mas cruel. Demos las pruebas.

«Desde los primeros dias de córtes se principió á deprimir á los regulares con la mayor injusticia y con el mayor calor por los papeles públicos. De hecho se nos privó la asistencia á las córtes, y se mandó que no se nos pudiese elegir, ni aun para electores de partido, ni de parroquia. El R. P. Tragia presentó á las córtes una memoria manifestando la injusticia de este proceder: ni aun se quiso tomar en consideración, ni leer, ni volverla á su autor, reclamada por él. El

»R. P. Fr. Francisco Solchaga publicó... »Al R. P. Provincial de los observantes »de Extremadura no se le quiso oir una »representación humilde á favor de un »súbdito; y el *Conciso (periódico muy li- »beral)* y papeles públicos comenzaron »con este motivo á preparar los ánimos »para combatirlos *(a los religiosos)*. La »guerra se principió, y llegó á su mayor »extremo por los mismos trámites que los »filósofos Voltaire, Federico y D'Alam- »bert señalaron con sus corresponden- »cias para el exterminio. Ridiculizar- »los, ponderar sus relajaciones, publicar »sus inutilidades, exagerar su número, »clamar contra sus riquezas, y poner sus »faltas á la vista de la publicidad... estos »son los medios adoptados por la filosofía »para destruir los regulares, y después »embestir á los obispos, al clero, á toda »la Iglesia de Dios.

»D'Alambert se congratulaba de los fe- »lices resultados de este plan en 26 de »octubre del año 1767 escribiendo á Fede- »rico, y este monarca pasa á contestar en »10 de noviembre inmediato, adelantando »más sus cálculos. Es general el plan de »la destrucción de los regulares, públicos »los medios adoptados, y sólo me debo »detener en su ejecución en nosotros *(a los comienzos del siglo* XIX).

»El *Conciso*, el *Redactor*, el *Semana- »rio*, el *Diario mercantil*, el *Tribuno*, »todo papel reformador, principalmente »el *Duende de los conventos*, todos hicie- »ron la guerra por espacio de cuatro años »á los institutos religiosos. Los infama- »ron á la faz de todo el mundo el *Dic- »cionario crítico-burlesco, la Frailada »del fraile, lo Vanderilla de fuego con- »tra el filósofo rancio*, la *Batería contra »los frailes*. Les levantaron que tenían »juntas secretas, que conspiraban contra »el gobierno. Los *Redactores* y *Duendes* »pasaron á proponer al público los per- »juicios de los institutos religiosos. El »*Celibatismo, Sevilla libre, ¿De qué sir- »ven los frailes?*, dieron al público los »planes para nuestro exterminio. En el »*proyecto de extinción de la deuda na- »cional*, en el *juicio histórico, canónico, »político de la autoridad de las naciones »en los bienes eclesiásticos, en la refor- »ma de los regulares*, y en tanto papel »como se ha impreso contra unas órde- »nes aprobadas por la Iglesia, se ha re- »petido el proyecto de extinguirlos.

»Allanado el camino por tantos folletos »para su extinción, las cortes pudieron »ya pasar á reformarlos sin temer mucho »á los pueblos. Desde que las cortes se »instalaron principiaron á intervenir en »asuntos de religión, supusieron en los »primeros días que iban a reformarlos, »llegaba el tiempo de hacerlo, y dieron »sus órdenes para que de ningún modo »entrasen en los claustros luego que se »evacuasen las provincias» (1).

Hasta aquí el Padre Vélez: dejemos sus páginas, y para decretos y hechos acudamos á los originales y fuentes. En 17 de junio de 1812 se publicó por las Cortes un decreto reglamento sobre confiscos y secuestros, cuyos artículos séptimo y octavo decían así: «Art. 7.º También tendrá »el secuestro y la aplicación de frutos a »beneficio del Estado, cuando los bienes »de cualquiera clase que sean, pertenez- »can á establecimientos públicos, cuer- »pos seculares, eclesiásticos, ó religiosos »de ambos sexos, disueltos, extinguidos, »o reformados por resultas de invasión »enemiga, ó por providencias del Gobier- »no intruso; entendiéndose lo dicho con »calidad de reintegrarlos en la posesión »de las fincas y capitales que les ocupen, »siempre que llegue el caso de su resta- »blecimiento: y con calidad de señalar »sobre el producto de sus rentas los alis- »tamientos precisos á aquellos individuos »de dichas corporaciones, que debiendo »ser mantenidos por las mismas, se hayan »refugiado á las provincias libres, profe- »sen en ellas su instituto, y carezcan de »otros medios de subsistencia.

»Art. 8.º Las rentas é intereses que

(1) P. Fr. Rafael de Vélez. *Apología del altar y del trono. Madrid, 1818*, tomo I, págs. de 360 a 366.

correspondan a cuerpos, establecimientos y comunidades que existan en país ocupado por los enemigos, y que conserven su instituto, se recaudarán por el Gobierno, y entrarán en las tesorerías de la hacienda pública, y si al Gobierno constase que alguno de los individuos de dichos cuerpos subsiste en la miseria y es acreedor por su conducta a que sea auxiliado, le proporcionará los socorros que crea oportunos por los medios que juzgue más propios, cuidando también que de las rentas que recaude pertenecientes a corporaciones subsistentes en país ocupado, se provea a la manutención de aquellos individuos, que siendo partícipes de las rentas de las mismas corporaciones, y habiendo abandonado sus hogares por no estar bajo la dominación enemiga, vivan en país libre según su estado, y carezcan de otros medios de subsistencia» (1).

Estos artículos no alarmaron a los católicos y ni aun a los mismos frailes. En el 7.º se trataba de cuerpos que habían sido disueltos por los enemigos, y cuyos individuos andaban por lo mismo o huidos o prisioneros. Además se les prometían medios de subsistencia si por otro lado carecían de ellos, y sobre todo se establecía el principio de la restitución luego de llegado el caso del restablecimiento de la comunidad. La medida parecía que constituía un como depósito en manos del gobierno y en beneficio de los mismos frailes. El art. 8.º, sin olvidar tampoco la manutención de los individuos pobres del cuerpo, parecía dirigirse a evitar que el enemigo se aprovechase de bienes de las comunidades, y quizá a castigar a aquellas que se aquietaron a vivir bajo el yugo francés, y por lo mismo a reconocerle. Sin embargo, cuál fuera el verdadero móvil que dictó estas medidas, cuyo valor canónico no debo ahora discutir, lo ignoro. En todo caso era el primer acto de hostilidad contra los claustros para que el pueblo católico no se alarmase.

Mas llegó el venturoso día en que el enemigo tuvo que ir abandonando nuestras provincias, y por lo mismo el caso del restablecimiento de las más o menos mermadas comunidades, y como consecuencia natural, prevista expresamente en el arriba copiado art. 7.º, el caso de la restitución a ellas de sus casas, bienes y frutos. Entonces, con estupor general de frailes y católicos, el Ministro de Hacienda, en 21 de agosto del mismo año 1812, circula a los intendentes, y publica, una circular, cuyo artículo 21 reza como voy a copiar.—«Instrucción para los intendentes de las provincias que fueren quedando libres, con arreglo a los decretos de S. M. las Cortes generales y extraordinarias y a las resoluciones de S. A. la Regencia del Reino.

Artículo 21. Asegurarán y cerrarán todos los conventos que hayan sido disueltos, extinguidos o reformados por el gobierno intruso, inventariando del propio modo los efectos que se hallen en ellos; tomando razón de todas las fincas, rentas, bienes o frutos pertenecientes a los mismos, conformándose puntualmente al citado decreto de las Cortes de 17 de junio en el artículo 7.º».

Cádiz 21 de agosto de 1812» (2).

La masonería gaditana por este decreto quería extinguir, o a lo menos mermar en gran modo el número de los conventos de España. Los hechos posteriores lo irán demostrando. Sigamos su reseña. Al grato anuncio de la libertad de los lugares y ciudades, los religiosos que por no cohabitar con los tiranos habían huido de sus conventos, regresaban gozosos a ellos. Los pueblos les recibían con alegría inmensa. A su paso unos corrían a besarles las manos, otros los hábitos, otros no podían contener las lágrimas. Vivísimamente, según costumbre suya, pinta estas tiernas escenas el Padre Alva-

(1) *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes.* Cádiz. Tomo III, [illegible]

(2) *Gaceta de la Regencia de las Españas del sábado 29 de agosto de 1812*, pág. [illegible]

rado, dominico de San Pablo de Sevilla, testigo y objeto de tales demostraciones del afecto popular. «Nuestra figura y as»pecto eran más a propósito para intere»sar la risa, que la admiración y la ale»gría: mas no sabré explicar lo mucho »que excitó estas últimas nuestra presen»cia. Hubiera V. visto convocarse las »gentes para vernos pasar por las calles, »como pudiera para el paso de la cosa »más deseada: los hubiera visto arrojarse »a besar nuestros humildes hábitos, po»nerse de rodillas no pocos para hacerlo, »derramar lágrimas que más de cuatro »veces provocaron las nuestras, y hacer »otras demostraciones de afecto y de ter»nura...» (1) Los mismos partidarios de la reducción de los conventos temen la odiosidad general que atraerá esta medida, como lo indica Villanueva en una comisión de las Cortes (2), y lo indican otros.

Los frailes, rotos y estropeados en sus hábitos, y faltos de dinero, corren presurosos a sus albergues, tanto para emprender nuevamente el método de vida propio de su vocación, como para (o con el producto de sus bienes o el de sus ministerios y de sus cuestaciones) adquirir los medios legítimos de subsistencia. Pero, con honda amargura, en la puerta de sus casas topan con la mano férrea de los intendentes que o les repelen si todavía no entraron, o los arroja de su claustro si llegaron a penetrar en él. Pobres y hambrientos, tienen que, o molestar a los vecinos, o vivir y pernoctar en las calles.

Entre tanto, difícilmente cobran la pensión prometida en el decreto de 17 de junio (3), y sus casas y bienes sufren destrozos (4). «No se descuidaban sus »desafectos en aprovecharse de la made»ra, ventanas y hierro que habían perdo»nado los franceses. Los soldados que »estaban allí acuartelados, gente por lo »común joven, libre y poco reflexiva, »también destruían por su parte, y entre »unos y otros dejaban en poco tiempo in»habitable un convento que a la salida de »los enemigos estaba aún en buen esta»do» (5).

Esta situación angustiosa de los religiosos produjo disgusto general en la católica nación y reclamaciones por parte de aquéllos (6); de tal modo que el Gobierno creyó prudente consultar a las Cortes sobre la inteligencia que debiera dar a los artículos 7.° y 8.° del decreto de 17 de junio y a la circular de 21 de agosto; es decir, sobre si se debía o no se debía restituir los conventos a los regulares. Las Cortes pasaron la consulta del Gobierno a una comisión de su seno para que dictaminara.

Esta en la sesión del 18 de septiembre de 1812 emitió su sentir en los siguientes términos:

«Señor: El encargado del ministerio de »Hacienda manifestó en oficio del 4 de »este mes que en los artículos 7 y 8 del »decreto de 17 de junio último decretó »V. M. *(las Cortes)* el secuestro de todos »los bienes pertenecientes a estableci»mientos públicos, cuerpos seculares ecle»siásticos o religiosos extinguidos, disuel»tos o reformados por resultas de la »insurrección, o por providencias del go»bierno intruso, con calidad de reinte»grarlos en la posesión de las fincas »siempre que llegue el caso de su resta»blecimiento. Que la Regencia al tiempo »de cumplir esta soberana disposición »creyó que ínterin llegaba este caso, y »para que los conventos y casas religio»sas desamparadas ya de los franceses

(1) *El Filósofo Rancio*, tomo III, carta XXIII, pág. 267.

(2) D. Joaquín Lorenzo Villanueva. *Mi viaje a las Cortes. Madrid, 1860*, pág. 464.

(3) P. Alvarado. Obra cit., tomo IV, páginas 274 y 275.

(4) P. Alvarado. Obra cit., tomo IV, páginas 28 y 29.

(5) PP. Mariano Rais y Luis Navarro. *Historia de la provincia de Aragón. Orden de predicadores. Zaragoza, 1819*, pág. 42.

(6) Se lee en el mismo dictamen de la comisión, y lo dice Toreno en el discurso que abajo se copia.

»no permaneciesen expuestas a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la dispersión de sus individuos, y el destino de almacenes y cuarteles que habían dado los enemigos a muchas de ellas, debía en beneficio de las comunidades mismas y del estado mandar cerrar los conventos, y así lo dispuso en el artículo 21 de la instrucción dada a los intendentes de las provincias en 21 de agosto último; pero que habiendo llegado a entender que esta providencia, que pareció tan necesaria en las circunstancias en que se comunicó, se ha interpretado por algunos religiosos equivocadamente como perjudicial a los regulares, ha creído propio hacerlo presente a las Cortes para que se sirvan manifestar en el particular sus soberanas intenciones.

»La comisión, después de meditar el asunto con el debido detenimiento, cree que estando en las facultades y obligaciones del Gobierno el asegurarse por medio de sus agentes del estado en que hayan quedado los conventos y bienes de los regulares al tiempo de la salida de los franceses de cualquier pueblo o provincia antes ocupada por ellos, y dictar o proponer a las Cortes las providencias que estime necesarias al bien del estado, lo que no puede conseguirse mejor en concepto de la comisión que en el tiempo y modo que dispone el artículo 21 de la instrucción de 21 de agosto circulada a los intendentes, especialmente no conteniendo, como no contiene, ninguna resolución definitiva, sino sólo una prudente medida precautoria y provisional, se conteste a la Regencia que continúe llevando a efecto lo prevenido en dicho artículo, y que tan luego como reciba de los intendentes de cada provincia las noticias oficiales y documentadas de lo que en su consecuencia se hubiese practicado y resulte en cada una, informe y proponga a las Cortes cuanto conceptúe conveniente a la utilidad pública y al verdadero interés de los mismos regulares, sin perjuicio de adoptar desde luego todas las providencias oportunas que estén en las facultades de S. A. Cádiz, etc.» (1)

Leído el dictamen, abrióse el punto a discusión. Había llegado el momento decisivo. Los diputados que aprobasen el dictamen de la comisión querían que los conventos y sus bienes continuasen en manos de los intendentes, y por lo mismo, que, a lo menos por entonces, y muchos de ellos para siempre jamás, cesaran de ser conventos. Los que lo desaprobasen deseaban que volviesen a manos de los religiosos, y por lo tanto que continuasen siendo casas de religión. Liberales y católicos comprendieron perfectamente el alcance práctico de la cuestión y ambos se aprestaron a librar reñida batalla.

Los primeros empero manifestaron desusado empeño. Multiplicaron sus discursos hasta el punto que la mayor parte de los últimamente pronunciados no contenían más que repeticiones de los argumentos de los anteriores. En asunto para ellos de tanto empeño y odio no les sufría el corazón dejar pasar el día sin arrimar el hombro. El acta de esta sesión llena treinta kilométricas páginas de metidísima y casi microscópica letra. ¡Tanta ira acumulaba el masonismo contra la vida regular! Defendieron el dictamen de la comisión el Conde de Toreno, Argüelles, Calatrava, Caneja y Polo. Impugnáronlo Dou, el Obispo de Calahorra, López Don Simón, Creus y Gutiérrez de la Huerta. Navegó entre dos aguas el sacerdote liberal Don Joaquín L. Villanueva, resultando en final balance un mal voto. Para dar aquí a conocer por completo y con toda imparcialidad la discusión, estimo medio acertadísimo trasladar a estas páginas el discurso más fundamental y serio de cada uno de los bandos. Leídos detenidamente y estudiados todos, de entre los del primero escojo el de Toreno, que los moderados fueron

(1) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, tomo XV, págs. [illegible]. Sesión del 18 de septiembre de 1812.

los de más talento y los peores; y de entre los del segundo el de Don Simón López, a lo que se ve, canonista elocuente. Irán copiados escrupulosamente, suprimidas sólo, en gracia a la brevedad, las repeticiones oratorias de ideas ya antes expresadas. No sé, ni quiero, resistir a la tentación de intercalar al primero, en letra bastardilla y entre paréntesis, alguna contestación mía que me asalte al copiarlo. El título de Majestad que aparece en estos discursos se dirige a las Cortes, que *humildemente* se habían declarado soberanas y arrogado el tratamiento Real.

«El *Sr. Conde de Toreno:* No puedo »menos de insistir en lo que dijo al principio el Sr. Argüelles, que es extraño »haya venido el Gobierno pidiendo acla»ración de una ley dada por el Congreso, »y la cual habiéndola mandado cumplir »del modo que se ha leído en uno de los »artículos de las instrucciones dadas a »los intendentes, parecía que ya no nece»sitaba explicación alguna.» *(¡Cuál sería esta ley y estas instrucciones cuando el Gobierno cree del caso consultar! ¿Creería impertinente la consulta el señor Conde si la ley y las instrucciones estuvieran en sentido contrario al que tienen?)* «Conque no depende el acudir aho»ra aquí de no haberla entendido, sino de »haberse opuesto algunos individuos o »corporaciones interesadas, y bueno será »que porque se haga oposición a cumplir »una ley venga el Gobierno a solicitar »aclaraciones... Ha dicho el Sr. Villanue»va que el espíritu del decreto no era »como el Gobierno lo había entendido, »pero es duro que nos queramos valer »del espíritu de las cosas y no de su letra: »al ejecutor sólo toca obrar, según la »letra de los decretos, pues si no cada uno, »se los interpretaría a su manera, y nada »conseguiríamos... El decreto dice que »todos los bienes de corporaciones reli»giosas o no religiosas extinguidas por el »gobierno intruso queden secuestrados »en calidad de reintegro siempre que se »restablezcan. El Sr. Villanueva, querien»do sin duda que todos los conventos se »repueblen, desea persuadirnos que aque»lla providencia fué temporal, como es la »que se tomó para con los particulares; »pero no sé para qué se empeña en esto »cuando nadie de nosotros lo contradice. »La cuestión es de si es llegado el tiempo »de que se levante o derogue, y mi opi»nión es de que no. Este señor preopi»nante pide reforma, y mal podría haber»la si de golpe se llenasen las casas »religiosas. Ahora hay tantas dificulta»des, ¿qué sería entonces? Se encarece »el respeto a la propiedad para que se »vuelvan a ocupar estas casas, y al mis»mo tiempo se propone reforma, dismi»nución en el número de conventos, en »sus rentas, en sus individuos, etc. ¿Y »cómo se compone esto? Por una parte »se nos niega la facultad de no permitir »su ocupación y el secuestro de sus bie»nes, y por otra se nos concede la de »menguar su número y propiedades. Si »podemos disminuir una parte, ¿quién nos »disputará la facultad de hacer lo demás, »si es que de ello se tratara?» *(Tiene razón Toreno. Si las Cortes pudiesen lo uno, podrían hacer lo otro, de donde empero resulta que no pueden ni lo uno ni lo otro.)* «Desengañémonos, lo que se quiere »es que so color de que se han de refor»mar en adelante no se haga ahora nada. »El señor que me ha precedido en la pa»labra ha comparado las propiedades de »los particulares con las de estas corpo»raciones. Las corporaciones todas han »sido instituidas por beneficio de la so»ciedad.» *(El derecho de asociación es de Derecho natural, y la vida de las corporaciones religiosas pende sólo de la autoridad de la Iglesia)*, «y si ésta »conceptúa que ya le son perjudiciales, »o a lo menos que no le son útiles, tiene »el derecho de destruirlas» *(sólo la Iglesia las religiosas);* «y por consiguiente, apo»derarse de sus bienes siempre que le con»venga, puesto que dejaron de existir» *(Error. Al extinguirse la sociedad, sea por la causa que sea, sus bienes han de ser aplicados o distribuídos en la forma*

proscrita por la fundación y contratos para este caso; no así con los particulares: a éstos no puede destruirlos. La sociedad se compone de individuos, y la destrucción de ellos sería la de ella misma, por lo que solamente le es dado quitarles los bienes cuando cometen algún delito.

»No debemos equivocarnos. En España todos sabemos los daños que ha causado el ser tan numerosas estas corporaciones; y aunque no se hubiera dado anteriormente por el Congreso decreto alguno, éste era el momento de pensar en su reforma *(Quiere decir en su extinción o merma)* para no agotar las fuentes de la riqueza nacional, y no detener su prosperidad, que tanto ha padecido por ellas. *(Los monacales convirtieron la España yerma en cultivada. Los frailes sostuvieron y ampararon y fomentaron las ciencias y las artes. Sostuvieron y crearon mil colegios, etc., etc.)* »Todos los amantes del bien han clamado en todas ocasiones contra estos males. El digno Jovellanos, declarado benemérito de la patria por las Cortes, se quejaba en el informe dado sobre el expediente de ley Agraria de lo perjudicial de estos establecimientos, a pesar de que escribía en tiempos muchos más felices, y decía, hablando de Castilla: *¿Qué es lo que ha quedado de su antigua gloria sino los esqueletos de sus ciudades, antes populosas y llenas de fábricas y talleres, de almacenes y tiendas, y hoy sólo pobladas de iglesias, conventos y hospitales que sobreviven a la miseria que han causado?* *(El informe este de Jovellanos está prohibido por el Índice romano, aun hoy, en que el Índice ha sido expurgado. Es fabulosa esta plenitud de población, fábricas, talleres, etc., antigua, que mienta Jovellanos; y las causas de la decadencia de España fueron otras y variadas, especialmente la política, las continuas guerras, y muy particularmente la emigración inmensa a América. Los frailes nos dieron la unidad y energía de ánimos que produjeron la epopeya de 1808 a 1814. Nos dieron la moralidad y religión que nos hicieron tranquilos y felices por muchos años.)* »Las Cortes antiguas frecuentemente quisieron poner coto a la multiplicación de fundaciones de conventos. *(Aquí no se trata de nuevas fundaciones, sino de no destruir los existentes. Además los tiempos cambian, y las circunstancias de los siglos en que las Cortes reclamaban eran muy distintas de las del siglo XIX. Por otro lado, aquellas Cortes reclamarían por motivos más o menos fundados. Vosotros clamáis por odio sectario.)* »Por deplorables que fueran aquellos tiempos, ¿podrán de modo alguno compararse con éstos? Si amamos de corazón el bien de los pueblos, debemos sostener nuestro decreto, y la providencia que con arreglo a él tomó la Regencia. Si no lo hacemos así, acabemos de una vez, convirtámonos todos en frailes, sea ésta una nación frailesca, y no estarán en contradicción estas corporaciones con su prosperidad. *(¡Bravo! ¡anticlerical!)*

»Quisiérase que los bienes de estos cuerpos se volviesen a sus dueños *(¿Y por qué no?)* »y que sólo pudiesen servir al Gobierno para hipoteca. *(No hay derecho ni aun para esto.)* Pero ¿qué crédito »podría darle una hipoteca semejante? Y »sin un gran crédito, que sólo puede proporcionar esta masa de bienes, ¿podrá continuarse la guerra, y convalecer la nación de sus males? Pero supongamos que hubiera crédito, y que el Gobierno no necesitase acudir a este medio: ¿está la nación en estado de sufrir una carga de esta especie? Cuanta menos utilidad saque el erario de estos establecimientos para los gastos públicos, tanto más debe pesar sobre el pueblo; sobre él cargarán todas las contribuciones en un tiempo en que la guerra y las desgracias lo han reducido al último punto de miseria, y sobre él la manutención de los conventos. ¿Quién sostiene, si no, las órdenes mendicantes? No se me diga que viven de limosna que se les da voluntariamente. »El vecino de cualquier pueblo se veía

»obligado a pagar o dar la limosna al »fraile antes que las contribuciones pú»blicas. Los nombres de irreligioso o im»pío abundaban, si alguno se atrevía en »un pueblo corto a negarles la limosna; »¿y cómo no si en el día vemos que prodi»gan tales expresiones con menos moti»vo, y quizá con más riesgo?... Nos la»mentamos de la suerte de los frailes, y no »paramos la atención en la de los pueblos. »¡Ah! No procuremos su ruina.» *(La época era frailuna, ¿y los pueblos sostenían a los frailes sólo por compromiso? No pueden tanto por regla general los dicterios de irreligioso o impío. Esto puede pasar en casos muy contados. Toreno viene a confesar que los pueblos sostenían voluntariamente a los frailes mendicantes, de tal modo que antes querían los pueblos dar al fraile mendicante que al Estado. Y cuenta que los frailes que vivían de mendigar eran muy pocos. Muchos de los conventos tenían bienes; y aun los que mendigaban vivían principalmente de los productos de sus ministerios, tales como Misas, sermones, etcétera.)*

«Dice el Sr. Villanueva que sólo volve»rán los que no hayan servido a los fran»ceses. No faltaba más que también en »esto los protegiésemos y les diéramos »un privilegio más, una excepción que »no se ha dado a los ciudadanos. Añade »también, si no me equivoco, que sean »admitidos los que se presenten. Estos »serán casi todos, pues no asegurándoles »otra manera de subsistir, se verán preci»sados a ocupar de nuevo sus conventos. »Señáleseles una renta, porque yo no »quiero que nadie perezca: quizá enton»ces habría muchos que prefiriesen ser »útiles a su país fuera del claustro, que »inútiles dentro de él.» *(¿De modo que el fraile es útil fuera del claustro e inútil en él? La experiencia muestra lo contrario.)* «Quisiera el Sr. Villanueva, para »aprobar el dictamen de la comisión, que »se le añadiera: *restableciéndolos en el »momento en que se presenten sus supe»riores, etc.* Parece que no es nada. Es un »modo no encubierto de echar abajo to»das las providencias que se han tomado. »El Gobierno entonces, en vez de ser un »depositario de los intereses de la nación, »no habría sido más que un mayordomo »de los frailes, encargado de conservar »íntegros sus bienes para que no pade»ciesen menoscabo ni desmejora alguna »en medio del desorden que podría origi»narse después de evacuar los franceses »los pueblos.» *(¡Qué crimen el del Gobierno conservar los bienes de los conventos!)* «Por lo demás, todos ellos se apresuran a »volver a sus conventos, y hasta han »osado valerse de la fuerza contra las »autoridades que lo han resistido en cum»plimiento de las órdenes del Gobierno, »y han pasado a proceder contra la vo»luntad de algunos pueblos que no los »querían. *(¿Qué pueblos? Dígalos.)* Los »prelados en vez de procurar la quietud »y tranquilidad, los fomentan y favorecen. »Reverendo Obispo hay en Cádiz que en »vez de estar en su diócesis dando pasto »a sus ovejas, no hace más que dar aquí »pábulo a las intrigas. Sí, señor, es un »hecho: contraviniendo a las disposicio»nes del Gobierno, está para dar órdenes »a una porción de frailes. De manera que »este señor obispo, a pesar de estar pro»hibido dar órdenes, se empeña en que»brantar lo que a él no le acomoda, y no »por esto es más exacto en cumplir con »su obligación, en ir a cuidar de su reba»ño, que hace tiempo lo tiene abandona»do... *(¡Qué respetuoso con el obispo!)* »Ahora nos achacan impiedad e irreli»gión, no llevados del celo, sino confiados »en nuestra debilidad. Porque ¿qué celo »puede animarlos para apellidarnos de »esta manera cuando en otras épocas ha »habido reformas, extinciones completas »de algunas órdenes religiosas, y no han »desplegado sus labios?» *(Porque entonces se hacía por celo de religión y por la legítima autoridad; y ahora se quiere hacer por impiedad y por gente incompetente.)* «¿Qué dijeron cuando el Sr. Car»los III, este piísimo monarca, extrañó »del reino y se apoderó de las temporali-

dades de los Jesuitas? Todos callaron» *(No es verdad, pues algunos hablaron en favor de los jesuitas, otros se pusieron de parte del monarca. Dios les perdone este pecado que el mundo católico no les ha aún perdonado)*. ... «Y estos celosísimos del día que tanto se ensañan contra nosotros» *(Gracias por la confesión de que los obispos os combaten fuertemente)*, «¿han levantado el grito contra los franceses? Se dirá: allí no podían, había fuerza, había bayonetas; pero esta es la prueba más convincente, que no la religión, no el celo por ella es lo que les impele, sino el amor a sus bienes, a sus comodidades. El celo verdaderamente religioso desprecia las bayonetas; la religión no se intimida de ellas, ni se espanta: ellas proporcionan la corona del martirio, que debía ser el sumo bien a que aspirasen si estuviesen animados del espíritu que nos dicen.» *(Toreno quiere que los cristianos sean mártires sin que nadie les obligue a abjurar su fe.)* «Y vergüenza es que los frailes muestren tanto apego a sus intereses cuando muchos particulares dan pruebas de desprendimiento, siendo así que viven en el mundo, y parecía regular que tuviesen más dificultad en separarse de sus atractivos.» *(Los conventos y sus bienes no son de los frailes, sino de la Iglesia. Y harto dieron los frailes para la nación.)* «Así que, debemos sostener la medida que en consecuencia del decreto ha tomado el Gobierno, sin que esto impida que en adelante se hagan las reformas necesarias, y se restablezcan los conventos que sean compatibles con el estado de la nación. Intentar otra cosa es oponerse a la prosperidad de la nación, y ser un enemigo de ella. Por consiguiente apoyo en un todo el dictamen de la comisión» (1).


CONDE DE TORENO

Discurso de Don Simón López. «Señor: Las muchas especies que acabo de oir me obligan a no poder sujetarme al objeto principal de la cuestión sin decir antes alguna cosa sobre cada una de ellas. Se ha dicho que hay demasiados religiosos, y que no son necesarios, y por consiguiente que debe llevarse a efecto el decreto de la Regencia y el dictamen de la comisión. Señor, *que son muchos los religiosos*... ¿Y qué facultad tenemos nosotros para disminuirlos en el día, ni para secularizarlos? Ellos se han consagrado a Dios y a su culto con votos solemnes, hechos con autoridad y aprobación de la Iglesia, y bajo la salvaguardia de las leyes. Solamente la

(1) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes. Cádiz: en la imprenta real 1812*, tomo XV, págs. de [illegible] a [illegible]. —También se leen estos documentos en el *Diario de las sesiones de las Cortes generales y extraordinarias*, págs. [illegible] y siguientes. Como para la copia me valí del texto en primer lugar citado, a él continuaré refiriéndome o citando.

»Iglesia, o más bien el Romano Pontífice, »puede dispensarles los votos y la observancia de las reglas que profesaron. »¿Los absolverá V. M. de esta obligación, »y los sujetará a otros superiores? Esto »sólo puede hacerlo Napoleón y sus satélites, que no respetan la religión y hacen alarde de acabar con todas las prácticas y las instituciones de la santa »Iglesia.

»*Que no son necesarios habiendo como »hay en la Iglesia curas y clérigos seculares que les ayuden.* Este juicio tampoco pertenece a V. M.; es propio de los »R. obispos, a quienes por Jesucristo está »encargado el cuidado y gobierno de la »Iglesia y de las almas. Ellos verán si »tienen o no falta de operarios, y si los »servicios que los religiosos hacen a sus »iglesias son útiles o perjudiciales. Los »obispos, que son los que ordenan a los »religiosos, y los que los autorizan para »los ministerios sagrados de predicar, »confesar y aun celebrar, tendrán buen »cuidado de ver a quién encomiendan »estos sagrados ministerios, y de velar »sobre el modo con que los desempeñan. »Pero ¿quién ignora los servicios de los »regulares? Siempre prontos para el púlpito y confesonario, prestándose a cualquiera que los llama, y a cualquier hora »del día o de la noche a consolar a los »afligidos, confesar el enfermo, asistir al »moribundo, enterrar al muerto, visitar »al encarcelado, dar de comer al hambriento. ¿Qué poderoso, qué adinerado »mantiene tantos hambrientos como un »convento, aun los que viven de pura »limosna, como los franciscanos? ¿Y se »dirá que son gravosos a los pueblos? »¿Que son mal empleadas las limosnas que »se les hacen? *Que debieran destinarse a »objetos más útiles al Estado.* ¿Que no »son al Estado de suma importancia los »sacrificios, las preces, las oraciones, los »salmos que continuamente ofrecen a »Dios los religiosos? ¿Hay estado sin religión? ¿Hay religión sin ministros? ¿Hay »ministros que puedan vivir ni servir sin »vestido, comida y alojamiento? ¿Hay »quién vista y coma con mayor pobreza »y moderación que un religioso? Un hábito de tosca estameña, una ración ordinaria, una celda estrecha y algún otro »mueble preciso y muy basto es todo su »menaje y su lujo. ¿Quién hay que haga »al Estado tantos, tan altos, necesarios y »continuos servicios a tan poca costa? Y »¿los costea el erario? El debería en todo »caso costearlo; porque a los que nos dan »lo espiritual, ¿qué mucho que les demos »lo temporal, decía San Pablo? Pero no, »Señor, el erario no es gravado por los »religiosos, la piedad de los fieles hace el »gasto. Los religiosos renunciaron sus »bienes habidos y por haber para mejor »servir a Dios y a los prójimos, poniéndose voluntariamente en la dura y humillante necesidad de mendigar el preciso sustento. ¿Y será justo quitar al »pueblo cristiano este peso voluntario? »¿Privarle del mérito de hacer limosna a »los pobres de Jesucristo? ¿Serán de peor »condición los religiosos que los otros »pobres? ¿No es cada uno libre para darla o negarla? Si una puerta se les cierra, »llamarán a otra, como hacen los mendigantes. A nadie fuerzan.

»Tocante a los bienes pocos o muchos »que tengan los regulares, tampoco pertenece a V. M. el disponer de ellos. Sean »muebles o raíces, iglesias, casas, son »bienes eclesiásticos, dedicados al culto, »consagrados a Dios, y hablando con propiedad, no son de los frailes, ni de los »clérigos, ellos no tienen más que la administración y el usufruto, son bienes de »Dios. Sí, señor, no hay que reirse, ni »mover ruido» (*El arma favorita de los incrédulos, el ridículo. Buen argumento*), «que parece que en hablando de »religión o de Iglesia, que había de oirse »con más atención, se incomoda el público: debo hablar como cristiano, a eso he »venido. Digo y afirmo que los bienes »eclesiásticos, o dedicados al culto, son »de Dios. La Iglesia y sus ministros no »son más que mayordomos o administradores sujetos a cuenta que les pedirá »Dios muy estrecha, si no los administran

con fidelidad y como previenen las reglas canónicas. Si sería una impiedad quitar a un pobre la limosna que se le ha dado, ¡cuánto mayor lo será quitar a Dios lo que una vez se le ha ofrecido! *(Sigue textos sagrados en apoyo de la tesis de que los bienes eclesiásticos son de Dios.)* De aquí viene la inmunidad de las cosas eclesiásticas, porque son de Dios. Por esto tantos anatemas contra los que usurpan los bienes eclesiásticos.

»El Concilio de Trento fulmina excomunión reservada al Papa contra cualquiera eclesiástico o secular de cualquiera dignidad, aunque sea imperial o real, que por sí o por otros, por fuerza, o atemorizando, con cualquier pretexto se atreva a tomar los bienes, jurisdicciones, censos, derechos, aunque sean feudales, o enfitéuticos, frutos, emolumentos, o cualesquiera otras obvenciones pertenecientes a alguna iglesia, o beneficio secular o regular, montes de piedad y otros lugares piadosos; y lo mismo contra los que impidieron que los percibían aquellas personas a quienes pertenezcan; añadiendo que el eclesiástico que coopere, o consintiere en este despojo, quede suspenso, y el patrono privado del derecho de patronazgo. Esta ley es de la Iglesia universal: obliga a todos sus hijos. El que no obedece a la Iglesia debe reputarse como gentil o pecador público. V. M. es católico, y está obligado a guardarla y hacerla guardar. Señor, demos ejemplo. ¿Cómo, pues, titubear un punto en desaprobar el despojo y ocupación de los conventos que ocuparon y despojaron los franceses, y han abandonado con su fuga? Reclamo la justicia y la piedad de V. M.; no se diga jamás que pone la mano en mies ajena, o que la extiende al incensario... Los gobiernos que ponen las manos en los bienes de la Iglesia no tardan en experimentar su ruina... Por las injusticias se trastornan y arruinan los imperios. ¿Y qué mayor injusticia que quitar a Dios lo que es suyo, y más si se hace esto por autoridad del Gobierno, cuya primera obligación es que se haga justicia, y se guarde a cada uno su derecho? *Quæ sunt Cæsaris Cæsari, quæ sunt Dei Deo.*

»*Que necesitan de reforma.* Convengo en ello, todos la necesitamos. Pero ¿qué facultades tenemos nosotros para reformarlos? Este negocio también es propio de la Iglesia y de sus pastores. Los mismos prelados regulares pueden y deben hacer la reforma, reduciéndose a la observancia de sus reglas. Los obispos también están autorizados por el Tridentino para celar y corregir a los religiosos que viven fuera del claustro, y para visitar los conventos pequeños que no guardan la disciplina regular, o no cumplen las cargas de los fundadores.

»En fin, suplir las faltas de los prelados regulares, en orden a la disciplina y observancia de los monasterios de su diócesis. Finalmente, Señor, el Concilio nacional o general, el Papa. Éstos son los jueces competentes. Demás que la Iglesia todo lo tiene ya prevenido y mandado. Guárdese lo que previene el Tridentino, y están reformados los regulares. Todo lo que a V. M. toca es proteger los cánones, excitar el celo de los prelados regulares, y de los señores obispos, ofrecerles su protección, y auxiliarlos con su poder siempre que lo reclamen. Nosotros no podemos otra cosa. Mi provincia no me ha enviado a reformar religiones, sino a defender la religión, la patria y el rey: ésta es mi misión, éste el principal encargo: *mire vmd. por la religión*, me decían mis comitentes al marcharme.

»Además, ¿se reformarán los religiosos obligándoles a andar errantes, disfrazados, sin hábito religioso, sin sujeción al legítimo prelado, sin asilo fijo, sin clausura, sin regla ni medio de guardarla? Ésta es la reforma francesa. ¡No permitirlos que entren en sus conventos, y vean siquiera la desolación que les ha causado el enemigo, y recojan y aprovechen el mueble quebrado, o el escombro de sus arruinados edificios! ¿A quién

»se le prohibe entrar en su casa invadida »o robada? Al fraile solamente, Señor: »la humanidad se estremece. ¿Y qué asi»lo o hospedaje se les designa a estos infe»lices? Ninguno. ¿Qué alimentos? Tam»poco. ¿Conque habrán de quedarse en »la calle, o arrimarse a una pared, o irse »a los desiertos con las fieras?... ¿Así tra»ta la patria a unos hijos que se hicieron »pobres para mejor servirla, y que por »serle fieles han sido despojados hasta de »lo que la caridad cristiana les había dado »para sustentarse? ¿Quién los recogerá »ya? ¿Quién los vestirá y alimentará? »Nadie, porque son un peso inútil y gra»voso, según las nuevas máximas. ¿Qué »delitos han cometido para un tratamien»to semejante? ¿Es haber predicado con»tra el usurpador, y haber animado a los »pueblos á tomar las armas, y aun haber»los acaudillado en la defensa? Hablo, »Señor, de los buenos. No defiendo a los »que hayan sido traidores, que los habrá »habido como en todas clases. A éstos »ajústeles la cuenta, castígueseles, arró»jeseles del suelo español; pero no se »confundan los buenos con los malos. »¿Sería justo por un mal diputado desha»cer el congreso; o quitar el Consejo de »Estado porque hubiera en él un conseje»ro traidor; o disolver la Regencia por»que un regente faltase a su deber? Lo »mismo que quitar las religiones porque »haya en ellas algún fraile traidor o »relajado.

»Que no se trata de quitar las religio»nes, sino de reformarlas. ¿Pero puede »haber medio más eficaz para relajarlas »y para quitarlas del todo que el que se »propone? Se dice también que conviene »aprovechar la ocasión de la ocupación y »despojo de los conventos que han hecho »los franceses para disminuir el número »excesivo de conventos y de religiosos, »impidiendo la reedificación de aquéllos »y la reunión de éstos. ¿Es esta práctica »cristiana? Porque Napoleón usurpó, ocu»pó, robó, arruinó los conventos y sus »iglesias, no dejemos que las recobren y »reparen sus dueños...; porque Napoleón »arrojó de sus conventos a los frailes, no »dejemos que vuelvan a entrar en ellos; »porque Napoleón los dispersó, y obligó »a dejar el hábito religioso, no permita»mos que se reunan, ni que se pongan el »hábito (sé que a algunos se les ha man»dado por los nuevos encargados de la »ejecución del decreto de la Regencia »que se quiten, o que no se pongan el há»bito). ¿Es justo, es político, es cristiano »este procedimiento? Lo mismo que sería »el no restituir al dueño el bolsillo o »alhaja robada que dejó el ladrón por »olvido o por la fuga. Reclamo, Señor, el »derecho sagrado de la propiedad y de la »libertad individual sancionado por V. M.

»Que algunas corporaciones religiosas »tienen rentas pingues. Por esto pagarán »pingües contribuciones a proporción de »sus haberes, como todo español. La pa»tria y la justicia no pueden exigir otra »cosa; y esto es lo que se establece en la »constitución. ¿O será menester ajustar »las cuentas a todos los propietarios de »la monarquía, señalarles los alimentos, »y lo sobrante confiscarlo para la nación »o para el erario? ¿Está esto en el orden? »¿O son de peor condición las corpora»ciones eclesiásticas y las comunidades »que los legos? ¿O tiene el Gobierno más »alto dominio en aquellos bienes que en »estos otros? Señor, que no se oigan en »este Congreso católico tales máximas. »Que la justicia y la religión sea siempre »el norte de V. M. en todas sus delibera»ciones. Yo opino que a los religiosos se »les vuelvan sus conventos, iglesias y »fincas, tales como las hayan dejado los »franceses: que luego que se presente »uno, dos, o tres con su hábito, y con »patente de su legitimo prelado (si éste »no fuere en persona, que será lo mejor), »se entreguen de lo que haya quedado »suyo, y recojan lo que puedan, y lo cui»den como propio. ¿Quién hará mejor la »hacienda que su amo? Si se mezclan »otras manos, ¿quién sabe las ocultacio»nes y extravíos que podrá haber de lo »poco que haya quedado? Esto no quita »que para la mayor formalidad interven-

»ga a la entrega el cura y la justicia del »pueblo, como interesado que es. Después se podrá hacer, si fuere necesaria, »la reforma, o la incorporación, o supresión de algunos de estos establecimientos con la autoridad de los obispos, que »son los jueces de obras pías, y deben saber si se cumplen las cargas piadosas, »por quién, cómo y adónde. El Gobierno »tendrá también no poca parte en este »negocio, mas no como ahora se quiere. »Lo demás no lleva camino. Y así pido »a V. M. que se desapruebe el dictamen »de la comisión, y que se revoque el decreto de la Regencia; y así dará V. M. »un testimonio público de su justicia y de »su religión» (1).

El señor Obispo de Calahorra, contestando a Toreno, dijo entre otras cosas: «Extender la reforma más allá de estas »márgenes (las canónicas), y en los términos que indica la orden de la Regencia, y apoya la comisión, sería poco »menos que una extinción de los conventos de todos los pueblos españoles, cuya »religión y piedad se resentiría infalible »y notablemente, exponiéndose a experimentar escándalos y disturbios dolorosos, aun en medio de la dócil obediencia »y sumisión con que se prestan al cumplimiento de las órdenes de su legítimo »Gobierno, pareciéndoles tal vez que se »adoptaban, seguían y cumplían las máximas impías y crueles decretos de Na»poleón, quien con la más sacrílega barbarie extinguió de un golpe todas las »religiones» (2).

Villanueva, como escribí, amasa un pastel o mezcla, que él mismo al fin de su perorata formula así: «No tengo reparo en aprobar el dictamen de la comi»sión, con tal que se añada *hasta* que los »religiosos se presenten formando comu»nidad, y no haya sospechas fundadas »con su conducta política» (3). Al fin y al fallo la compostura resulta mala, porque según ella el Estado debía en todo caso apoderarse de los conventos y bienes, quedando dudosas y de muy elástica interpretación las circunstancias de la restitución a los frailes.

Discutido hasta la hartura el punto, se procedió a votación nominal, quedan»do desaprobado el dictamen de la comi»sión por 63 votos contra 53 (4).

Esta votación viene a dejar sin fuerza y completamente convertido en letra muerta el artículo 21 de la circular a los intendentes de 21 de agosto de 1812; y de consiguiente declaran implícitamente las Cortes que al evacuar los franceses las provincias no deben los intendentes ocupar los conventos y sus cosas, y como consecuencia, que los frailes han de entrar a poseerlos. En esto último se cumplía el artículo 7.° del decreto de 17 de junio de 1812, que si mandaba el secuestro de los conventos y bienes ocupados por los franceses, añadía, como notamos arriba, «con calidad de reintegrarlos *(a »los religiosos)* en la posesión de las fin»cas siempre que llegue el caso de su »restablecimiento». Llegaba el caso del restablecimiento, y de consiguiente, quitada la circular de 21 de agosto, debían los frailes ser reintegrados.

Mas el liberal sacerdote Villanueva no pudo sufrir que se escapara la ocasión de llevar adelante algunos de los planes de la secta, y así antes de terminar la misma sesión del 18 de septiembre hizo a las Cortes las siguientes proposiciones, que, aunque admitidas, no se discutieron:

«1.ª Que luego que los intendentes se »hayan enterado del estado de los con»ventos suprimidos o extinguidos por el »Gobierno intruso, para el restableci»miento de los que se mantienen de li-

---

(1) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, tomo XV, págs. desde 2[illegible] a [illegible].

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XV, pág. 210.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XV, página [illegible].

(4) *Diario de las discusiones*, tomo XV, página [illegible].

»mosna, se cuente antes con la expresa »voluntad de los ayuntamientos constitu»cionales de los respectivos pueblos.

»2.ª Que las comunidades que tuviesen »rentas, luego que éstas consten al Go»bierno por el inventario de los intenden»tes, se reserve por ahora lo necesario »para su subsistencia y la de sus indivi»duos bajo el pie de perfecta vida común, »destinando lo restante mientras dure la »guerra para socorro de las necesidades »de la patria.

»3.ª Que no se restablezca ninguna »comunidad religiosa que no conste a lo »menos de doce individuos profesos con »su prelado, los cuales deberán justificar »que no han seguido el partido del Go»bierno intruso.

»4.ª Dígase a la Regencia que a la »mayor brevedad proponga las medidas »oportunas para que se reduzcan los con»ventos al número que exija la necesidad »de los pueblos, y se establezcan bajo el »pie de observancia que reclama estre»chamente el santo concilio de Trento» (1).

Habiendo en consideración el principal papel, que no sólo en estas Cortes al tratar de los religiosos, sino, y especialmente, en las del tiempo constitucional de 1820 a 1823, jugó el tal Villanueva, estimo oportuno copiar aquí el juicio y retrato que de él escribe el entonces francmasón y muy elocuente orador Don Antonio Alcalá Galiano. «Don Joaquín »Lorenzo Villanueva. Este varón erudito, »contra la general esperanza, entrando »en las Cortes primeras de la isla de León »con apariencias de anti-reformista, se »había pronto señalado como de los pri»meros campeones del bando apellidado »liberal, y granjeádose el odio acerbo »del bando opuesto, por lo cual, en la per»secución padecida por los liberales en »1814, había salido de los peor librados. »Si bien sustentaba Villanueva con tesón »y aun con ardor las doctrinas con poco »motivo aunque generalmente calificadas »de jansenistas en la parte de resistencia »a los principios conocidos por ultramon»tanos..., en sus modos excesivamente »suaves representaba lo que la preocupa»ción vulgar tiene por propio de un jesuí»ta consumado. Solía clavar los ojos en »el cielo cuando hablaba, e inclinando »también un tanto la cabeza, parecía como »que trataba de reducir a menos su alta »estatura. Siendo escritor notable por la »pureza de su dicción castellana y por lo »correcto de su estilo, si bien difuso y pe»sado y de corto juicio, en sus discursos »dejaba ver bastante de la calidad de sus »escritos» (2). En la ocasión presente de las Cortes de Cádiz muy mal correspondía ciertamente este sacerdote a la bondad con que los monasterios y conventos pocos años antes le habían franqueado las puertas de sus archivos y bibliotecas para estudiar los códices y libros raros, estudio que publicó luego con el título de *Viaje literario a las iglesias de España*. Empezado por él, fué después terminado por su hermano Don Jaime.

Aunque batidos en esta sesión los liberales, no cejaron en su empeño, y buscaron nuevo medio para volver a poner sobre el tapete la cuestión de los regulares. La derrota la sufrieron en la sesión del 18 de septiembre, y en la del 30 del mismo mes, a pesar de que los pueblos pedían a voz en grito la vuelta de los frailes, el ministro de Gracia y Justicia, Señor Cano Manuel, presenta al Congreso un proyecto de decreto sobre restablecimiento de conventos y reforma de regulares, proyecto tan parecido y hermano de las cuatro proposiciones de Villanueva, que éste en la misma sesión las retira por inútiles (3).

El Congreso mandó que el proyecto pasase, no a una simple comisión, sino a una formada de tres, a saber, de la de asuntos eclesiásticos, de la de Hacienda

(1) *Diario de las discusiones*, tomo XV, página 232.

(2) *Recuerdos de un anciano... Madrid, 1890*, pág. 404.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XV, página 307.

y de la de secuestros y confiscos. Componían la primera los señores Pascual, Rovira, Gordillo, Serra y Villanueva. La segunda los señores Traver, Dou, Infanzón, Vega, Mejía y Polo. Y la tercera los señores Villafañe, Maniau, Llerena y Rocafull. Fué presidente, a pesar de no comulgar en el partido liberal, el señor de Dou y secretario el señor Traver (1).

El proyecto formaba un folleto, pues venía precedido de extensa exposición de motivos, y tenía diecinueve artículos. Las Cortes no lo insertaron en sus sesiones, pero mandaron imprimirlo aparte. Para calificar el fondo del proyecto, o sea sus doctrinas y disposiciones, basta un solo dato, a saber, que el mal y muy mal periódico *El Conciso* lo llama *excelente*. Pasó realmente a las dichas comisiones, las que largamente lo discutieron, y en algo modificaron, en treinta y dos largas sesiones, que Villanueva describe minuciosamente como redactando sus actas, en su libro titulado *Mi viaje a las Córtes* (2). De su detenida lectura se deduce, y aparece visible: 1.° El empeño de las comisiones en disminuir en gran manera el número de casas regulares. 2.° El empeño en subir la edad de la vestición de hábitos y profesión religiosa. 3.° El empeño en establecer en todos los cenobios la vida común. 4.° El empeño en que los frailes vivan de sus bienes sin percibir nada del pueblo, salvo los extrictamente mendicantes. 5.° El empeño en impedir a toda costa la entrada de bienes a poder de los conventos. 6.° El empeño en secularizar los bienes no necesarios a los conventos y monasterios. 7.° El espíritu regalista y tiránico para entrarse a legislar sobre cosas eclesiásticas.

Irrita el ánimo justo del católico leer en dichas actas las injusticias que se proponen y acuerdan, al paso que por otro lado excita risa el prurito de aquellos seculares de meterse en arreglar el interior de los conventos y de la vida regular. Pecaría yo ciertamente de nimia difusión si recorriera ahora aquí todas las indicadas sesiones o actas, y así me limitaré a tocar algunos de los puntos más salientes.

El ministro en el preámbulo pretende cohonestar su intrusión en asuntos eclesiásticos diciendo que lo efectúa por razón del *alta política eclesiástica y la tutela regular*. Alta política eclesiástica que como cosa eclesiástica nunca perteneció al Estado, sino a la Iglesia, o sea a sus gobernantes; y tutela nueva e inaudita, ya que Cristo, Señor nuestro, no fundó una sociedad que perpetuamente estuviera en menor edad, sino que la dejó completa e independiente. El gran debelador de los liberales de esta época que estudiamos, Padre Francisco Alvarado, con su lógica irresistible, pero más con su gracejo enteramente suyo, destruye por completo este fundamento del obrar del ministro, y le demuestra que esta tutela consistió en robar y matar por hambre a los frailes (3).

El Papa en la bula de reforma citada arriba dejó el asunto, y las medidas que debieran tomarse, al prudente criterio del Cardenal Visitador. La Comisión quiere dar, y da, al Prelado las bases de la llamada reforma (4).

Ni el caso reviste extrañeza alguna para los señores comisionados, ya que se creen con todo derecho sobre lo espiritual. Dice Villanueva: «Yo dije no porque crea que el soberano no tenga autoridad para no dejar restablecer conventos que juzgue estar de más con el respeto al pasto espiritual de los pueblos» (5). De modo que el Rey puede juzgar del pasto espiritual.

El ministro o el secretario del Despacho, que así se llamaba entonces a los mi-

(1) D. Joaquín Lorenzo Villanueva. *Mi viaje a las Córtes*. Madrid, 1860, pág. 4[illegible].

(2) Madrid, 1860. Se hallan estas actas de la pág. 4[illegible] a 4[illegible].

(3) *El Filósofo Rancio*, tomo IV, págs. [illegible] Carta XXIV.

(4) Villanueva, Obra cit., pág. [illegible].

(5) Villanueva, Obra cit., pág. [illegible].

nistros, pretende nombrar las personas de las que deba valerse el Cardenal Visitador para ayudarle en su cometido, al paso que el Pontífice las deja a elección libre de éste. «Como el Secretario del »Despacho dice que éstas deben ser ele»gidas por la Regencia a propuesta del »Cardenal, y la bula dice que deben ser »elegidas por su Eminencia...» (1) son palabras de Villanueva.

Se acuerda en la comisión que no se reedifiquen los conventos arruinados, «que»dando por lo mismo prohibida la cuesta»ción para este objeto» (2).

El artículo 1.º del proyecto del ministro propone que mientras se realiza la visita, o sea la reforma, los intendentes continuen ocupando los bienes de los monasterios; y como la reforma había de durar larguísimo tiempo, tanto que aún hoy no ha tenido lugar, los monjes habían de perder sus bienes. La Comisión determina secularizar los bienes de conventos y monasterios en la parte no necesaria para el sustento de la casa, y que las Cortes los vendan (3); en cuyo caso las Cortes vendieran lo que no era suyo, sino de la Iglesia. De aquí resulta además probado que en realidad los intendentes a la sazón ocupaban los dichos bienes, en los que además, al decir del Padre Alvarado, se cometían grandes destrozos (4).

Añade el ministro en el artículo 2.º que «Los intendentes... no permitirán que los »religiosos ocupen sus conventos... sin »que acrediten haber observado una con»ducta patriótica y correspondiente a su »vocación... y sin que preceda el decreto »del gobierno para el restablecimiento »del convento» (5). Disposición deshonrosísima, e inmerecida por los frailes, los que dejaba a merced del gobierno que los había de juzgar, y por otra parte de imposible cumplimiento. Reza el proverbio que *nemo censendus est malus nisi probetur*, mientras que el ministro al tratar de religiosos viene a establecer que no debe considerarse buenos más que a los que prueben serlo. Tan injusta resultaba la medida, que la comisión la templó.

El artículo 4.º del proyecto escribe que «mientras no se verifique el restableci»miento, se dará una pensión diaria a los »religiosos que se presenten, justificada »la conducta, arreglada a las rentas que »rindan las posesiones de los mismos »conventos» (6). Aquí no sé, ni quiero, resistir a la tentación de copiar el comentario que pone Alvarado al cobro de una pensión que en octubre se mandó dar a los frailes. De lo que entonces sucedió puede deducirse lo que pasara después. «Pues vengamos a las pensiones... Supon»ga V. en primer lugar que empiezan a »contarse desde el 23 de octubre: a la »cuenta porque los dos meses casi ente»ros que pasaron desde la retirada de los »franceses, hubieron de ser de *supervi»vencia*. Suponga en segundo que hasta »fines de diciembre o principios de enero »no hubo de llegar aquí la orden de octu»bre... Pareció por fin; y aquí fué ella. Las »oficinas donde se esperaba que diesen la »boleta para la cobranza se llenaron de »pobres hambrientos. No tengo para qué »referir las innumerables idas y venidas, »las prolongaciones de diligencias, tras»laciones de plazos y demás que son de »cajón cuando hay que entenderse con »personas que tienen el Rey en el cuerpo, »o a la nación, como ahora se dice... Por »fin se empezó a pagar: hoy uno: maña»na cuatro: la semana siguiente tres: la »otra algunos; y así poco a poco los van »citando» (7). Molestias y faltas de pago tanto más injustas e irritantes, cuanto el

(1) Villanueva. Obra cit., pág. 440.
(2) Villanueva. Obra cit., pág. 424.
(3) Villanueva. Obra cit., pág. 460.
(4) *El Filósofo Rancio*, tomo IV, pág. 29, o sea carta XXIV.
(5) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 228.
(6) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 202 o sea carta XXIII.
(7) *El Filósofo Rancio*, tomo IV, págs. 274 y 275. Carta XXX.

dinero no procede de una generosidad o limosna del donante, sino de rigurosa justicia; pues quien lo paga detenta los bienes propios del pobre que, siendo dueño, cobra como mendigo. Se realiza el caso del dueño recibiendo limosna de mano de su ladrón.

El artículo 7.º del proyecto del ministro propone que «no se establezca convento o casa alguna... sin que se componga a lo menos de doce religiosos »con su Prelado;» y el 8.º que «se supriman los que tengan menos número de »individuos» (1). Es harto clara la incompetencia del Estado y de los seglares para entrar a legislar sobre el número de religiosos de cada convento; y aunque se dijo y repitió en estos debates que el número de doce viene fijado por una bula pontificia, el Señor Obispo de Calahorra en el discurso arriba mentado dice que otras bulas se contentan con pedir seis religiosos por convento. Por lo demás, mediante la exigencia de los doce con el prelado, dada la inmensa disminución que por los azares de la guerra y otras circunstancias experimentaron las comunidades, bien puede comprenderse que el artículo daba al traste con los más de los conventos. Tan lejos de justicia andaba, que el mismo Señor Cano Manuel, en la sesión que la comisión celebró en 25 de diciembre de 1812, indicó que «sean res»taurados de pronto todos los conventos »aunque no tengan doce individuos» (2).

La comisión acuerda «que en los pue»blos donde no haya sino un convento se »restablecerá éste, aun cuando no tenga »doce religiosos, quedando obligado el »prelado superior a completar este nú»mero» (3).

El empeño injusto en impedir la adquisición de bienes por los conventos y monasterios aparece del otro artículo del proyecto, que escribe que: «los religiosos »de ambos sexos no podrán adquirir cosa »alguna, ni heredar a sus padres y pa»rientes así en *testamento* como *ab inte»stato*,» y de la prevención de que podrán testar de lo que tuvieren antes de profesar, pero no a favor del cenobio (4). Los religiosos quedaban así de muy peor condición que los seglares.

Al mismo empeño obedece el artículo 9.º, que propone que el religioso deba ser mantenido por el convento sin auxilio de fuera, y que las monjas no deban llevar dote (5). Estos artículos vienen a establecer un bloqueo tan riguroso al rededor del patrimonio monacal, que acabarán por asfixiarlo. Sin embargo, se hace alguna concesión a los mendicantes.

Pero uno de los artículos más irritantes es el 15, el cual dice: «Mientras que duren »las tristes circunstancias en que se halla »la patria, cuya salvación debe llamar »toda la atención, no se podrán admitir »novicios de uno ni otro sexo» (6). Esta disposición dejaba la existencia o abolición de las comunidades en mano del gobierno, a cuyo criterio quedaba decidir si duraban aún o habían cambiado las «tristes circunstancias.» La comisión, lejos de templar este artículo, lo exageró, pues acordó que «no se vistan hábitos hasta »que en los conventos y monasterios... se »haya restaurado la observancia de su »primitivo instituto y la perfecta vida »común, y se haya verificado la refor»ma» (7), reforma que aún en 1835 no se había efectuado.

En otro artículo se autoriza a los obispos para que mientras llega el restablecimiento de los conventos empleen los regulares en el servicio de sus iglesias. El artículo queda incompleto, pues debería indicar a los obispos los ministerios en que debe emplearlos, las facultades

(1) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 295.

(2) Villanueva. *Mi viaje*, pág. 484.

(3) Villanueva. *Mi viaje a las Cortes*, página 485.

(4) Villanueva. Obra cit., pág. 484.

(5) *El Filósofo Rancio*, tomo III, págs. 296 y 297. Carta XXIII.

(6) *El Filósofo Rancio*, tomo III, pág. 297. Carta XXIII.

(7) Villanueva. Obra cit., pág. 415.

que deba darles, la hora de la Misa, el rito de la fiesta y las oraciones de cada una. ¡Sacristanes!

En otro punto los muy sacristanes señores de la comisión siguen metiendo en modo irritante su hoz en mies ajena, queriendo fijar la edad para la toma de hábito y la profesión religiosa. Respecto de este punto escribe Villanueva: «Añadí »*(en la sesión de la Comisión)* que aun»que a mi juicio puede el Soberano tomar »la mano en esto respecto de sus domi»nios, por cuanto conviene no chocar de »improviso con la falta de ilustración que »por desgracia es demasiado general en »España, aun cuando se juzgue conve»niente poner tasa en ello, será prudencia »dejarlo a juicio del Cardenal Arzobis»po...» (1) Regalismo exagerado, lenguaje liberal y no poca gazmoñería relucen en tales palabras. Pero, a pesar de ellas, la comisión acordó: «Para que la reforma »pueda conseguirse de un modo perma»nente y notoriamente útil así al estado »eclesiástico como a la nación en general, »cuidará muy particularmente el M. R. »Cardenal Arzobispo, que los religiosos »de ambos sexos, al tiempo de tomar el »hábito y de profesar, lo hagan con todo »el conocimiento y madura reflexión que »requiere la exacta observancia de las »reglas de sus respectivos institutos; a »cuyo fin las Cortes excitan su celo para »que disponga que no se pueda dar hábi»to a ninguna persona menos de 23 años, »ni la profesión hasta los 24 cumplidos, »sobre lo cual no pueden las Cortes dejar »de hacerle el más estrecho encargo por »considerarlo de la mayor importan»cia» (2). El bueno y cándido señor Dou en una sesión siguiente, «renovando lo »que se había dicho de la profesión, indi»có que D'Alambert decía: "Fíjese la »profesión en los 25 años, y se acabaron »los frailes» (3); pero no fué escuchado.

Los señores de la comisión sabían *mucho más* que el Concilio de Trento que permite las profesiones a los 16 años: con cuya permisión el que profesa joven entra en el combate de las violentas pasiones de la juventud, entra, digo, fortalecido con las prácticas religiosas y vigilado por sus superiores. El mismo combate es mucho más débil porque el retiro del claustro evita los peligros. En fin dijo quien no pudo errar: *Bonum est viro cum portaverit jugum ab adolescentia sua* (4): «Bueno es para el hombre el ha»ber llevado el yugo desde su mocedad.» La experiencia de todas las religiones está completamente conforme con esta verdad, pues por regla general son mejores religiosos los que ingresaron en tierna edad que los que en adelantada.

Los tiranos de la comisión convienen en que «se exprese que las comunidades »no podrán adquirir en adelante bienes »raíces o inmuebles». (5) Y es tal el empeño en disminuir los monasterios, que hasta se intenta fijar su número máximo (6).

Finalmente la hostilidad de la comisión contra los regulares queda evidente al leer los dos acuerdos siguientes. «Los »prelados, al tiempo del restablecimiento »y antes de tomar posesión de los con»ventos, manifestarán qué disposición »dieron para asegurar sus alhajas, cau»dales o efectos al tiempo de su emigra»ción; si llevaron consigo algunas canti»dades, y si dispusieron también de las »alhajas, o si adoptaron el medio de re»partir entre los religiosos, para su soco»rro, los caudales del depósito o algunos »efectos o alhajas. El prelado que resul»tare de cualquier modo culpado en esto, »será castigado irremisiblemente, según »las leyes de su orden, por su inmediato »superior. El Gobierno celará la obser»vancia de esta resolución...

»Presenté *(yo Villanueva)* también la »proposición anunciada en la sesión ante-

(1) *Mi viaje a las Cortes*, pág. 401.
(2) Villanueva. Obra cit., pág. 403.
(3) Villanueva. Obra cit., pág. 407.

(4) Trenos de Jeremías, cap. III, ver. 27.
(5) Villanueva. Obra cit., pág. 403.
(6) Villanueva. Obra cit., pág. 470 y otras.

»rior sobre que los prelados no recauden »ni administren los bienes y se aprobó» (1).

Ultimado el dictamen de la comisión, fué presentado al congreso, y en la sesión del 1.º de febrero de 1813 comenzó su lectura, la que continuó en las del 6 y 10 del mismo mes, y mandóse en la del 17 que fuese impreso (2). Pero pasan sesiones y más sesiones y el proyecto no se discute. En la de 5 de mayo del mismo año un diputado incita a que se entable esta discusión, pero se atraviesa el otro diputado, señor Inca, diciendo que tiene preferencia el reglamento del cuerpo de Guardias de Corps, y vencen los guardias a los regulares (3). Cerráronse las Cortes extraordinarias sin que se efectuase la discusión ¿Cómo se explica tal fenómeno? ¿Es que las Cortes liberales renunciaron a su proyecto de reformar, es decir, de aplastar, a los regulares?

Para contestar es necesario distinguir como en la escuela. La verdadera reforma, o sea, la que quita los abusos que hayan podido introducirse en los claustros en contra de las leyes y constituciones regulares, no importaba a las Cortes, y por lo mismo ni la proyectaron ni por lo mismo renunciaron a ella. La reforma que intentaban, que consistía en reducir a número mezquino los cenobios, y empobrecerlos, la procuraron por otro camino que el de la aprobación de este dictamen, por el del decreto de 18 de febrero de 1813, motivado por un suceso cuya reseña seguirá ahora. El hecho de la publicación de este decreto prueba mi aserto sobre la clase de reforma que se proponían las Cortes liberales. La Iglesia con prudencia y cariño reforma los abusillos que los tiempos crean y sostienen, y así restituye fácilmente a pureza lo algo impuro: la revolución, el masonismo para purificar la casa, pretendía ponerle fuego.

La omisión de la discusión del proyecto de reforma pudo provenir de dos causas: de que con este decreto de 18 de febrero los liberales quedaban en parte satisfechos, y de que los católicos trabajaron para impedirla, como nos lo dirá abajo una carta del abad de Besalú.

Mientras las comisiones se entretenían en las bizantinas discusiones sobre los poco edificantes artículos del restablecimiento de conventos y reforma de regulares, el pueblo a voz en grito pedía la apertura de aquéllos (4) y motejaba de impíos e irreligiosos a los que la retardaban, los frailes, rotos y necesitados, andaban hasta a bandadas por los lugares; y la misma conciencia del Gobierno, que detentaba los cenobios y sus bienes, se rebelaba contra tantas dilaciones. En vista de esto el ministro de Hacienda, por orden de la Regencia, entregó varios conventos a los frailes, cuyos eran. Los liberales vieron en esto frustrados sus planes. De la supresión de casas religiosas obrada por los franceses querían aprovecharse para continuarla ellos en gran parte (5); y así, al saber que los conventos se abrían de nuevo, pusieron el grito en el cielo, o mejor, en el infierno. En la sesión del congreso de 2 de febrero se levanta el señor Zorraquin, y dice: «Señor, por lo »que pueda contribuir a la ilustración del »Congreso para el acierto en esta mate»ria, debo manifestar a V. M. que he te»nido noticia de haber el Gobierno, sin »contar con V. M., ni esperar su resolu»ción, dado órdenes para que se resta»blezcan varios conventos en Sevilla» (6), y presenta la siguiente proposición: «Que »se pidan a la Regencia del Reino copias »de todas las órdenes que haya comuni»cado para el restablecimiento de con»ventos, con posterioridad a la exposición

(1) Villanueva. Obra cit., pág. 48[illegible].

(2) *Diario de las discusiones*, citado, tomo XVII, págs. [illegible], 152, 2[illegible] y 252.

(3) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XIX, pág. 34.

(4) D. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid, 188[illegible], tomo I, pág. 4[illegible].

(5) Así resulta de sus discursos.

(6) *Diario de las discusiones y actas*, citado, tomo XVII, pág. [illegible].

»del secretario de Gracia y Justicia» (1). Las Cortes aprueban la proposición, y señalan la sesión del 4 de febrero para su discusión (2). En este día se libra la segunda y reñida batalla. El mismo diputado Zorraquín repite su ¡roposición, a la que el ministro de Hacienda contesta: «La orden de V. M. no me previene que »traiga las órdenes originales *(de restablecimientos)*, sino copias. Las traigo »para presentarlas a V. M. Sobre este »particular sólo puedo decir que la Re»gencia me entregó un memorial del con»vento de capuchinos de Sevilla mandán»dome previniese el intendente entregase »a dichos religiosos el convento, la igle»sia y la huerta o huerto contiguo a ella. »Para esto tuvo presente la Regencia que »andaban los religiosos a bandadas por »Sevilla sin tener quien los recogiese, y »pedían que el Gobierno los favoreciese, »en el concepto de que así no podían sub»sistir. La Regencia tuvo las considera»ciones que creyó oportunas y me pre»vino diera estas órdenes. .. Ninguna »providencia de esta clase *(para otros »conventos)* se ha dado sin que haya pre»cedido reclamación; con la circunstan»cia de que los pueblos han pedido el res»tablecimiento de los conventos.»

A estas palabras francas y sencillas del ministro contesta el diputado García Herreros recordando el largo expediente y consultas que se requieren para la fundación de convento, y diciendo irónicamente que supone que el ministro los habrá instruído y evacuado, y añade: «pero lo »que ha dado motivo a que S. M. haya »hecho venir a los secretarios del despa»cho» *(los ministros asistieron llamados)* «ha sido el que estando pendiente »este asunto en el Congreso, habiéndose »remitido aquí por el Gobierno, y habien»do dicho éste al Congreso que esperaba »su resolución para tomar providencias »sobre esto, conociendo las dificultades »que ofrecía, pues así lo hizo presente »por el secretario de Gracia y Justicia, »haya ahora salido por el de Hacienda »esta resolución.»

La contestación del ministro merece ser escrupulosamente copiada; dice así: «El señor diputado que acaba de hablar »confunde el caso del día con el de la fun»dación de un convento. Ha hablado sa»biamente acerca de lo que debe hacerse »en este último caso; pero no se trata de »esto; es cosa distinta. El Gobierno para »el caso actual no necesitaba de estas »noticias. Se trata de unos conventos »cuyos individuos, como ya se sabe noto»riamente, eran corto número y se halla»ban en la mayor miseria sin tener quien »les asistiese. Lo han representado al Go»bierno, y yo, autorizado por él, voy a »explanar mis ideas sobre el particular, »y las razones que ha tenido para tomar »las providencias y expedir las órdenes »en cuestión.

»La caridad, la justicia y sobre todo la »política exigían que el Gobierno tomase »estas medidas con relación a unos hom»bres a quienes asiste la cualidad de no »haber perdido la posesión de sus bienes; »mucho más cuando sólo se trata de dar»les la casa y su iglesia (porque ya en la »representación dicen los capuchinos que »no tienen dónde recogerse ni con qué »alimentarse). Este es el estado en que »se hallaban aquellos religiosos. ¿La jus»ticia no exigía se tratase de recogerlos, »y la caridad que se tomase esta medida? »¿Para qué? Para socorrerlos de la ma»nera posible, y esto también lo exigía la »política. V. M. sabe que la primera obli»gación de un Gobierno ha de ser el no »perder de vista la moral de los pueblos »y de los individuos de semejantes corpo»raciones.

»Este es el caso en que se ha visto la »Regencia, y ha tenido toda la circuns»pección correspondiente para tratar de »este punto. Por otra parte, no había ar»tículo alguno de la constitución que la »privase de esta facultad, ni un decreto

(1) *Diario de las discusiones y actas*, tomo XVII, pág. 100.

(2) *Diario de las discusiones y actas*, citado, tomo XVII, pág. 101.

»de V. M. que se lo impidiera. La Regen»cia tomando esta resolución que tiene »conexión con el punto en que conoce »V. M. (del que aseguro no he tenido no»ticia hasta pocos días hace), no se excedió de las facultades que tenía. La debió »tomar, y ¿cuándo? V. M. sabe cómo se »hallaba Sevilla en aquellos días, y cuál »era el influjo que los religiosos tenían »en aquel pueblo. ¿Y qué partido había »de tomar el Gobierno sino el que exigía »la justicia, y reclamaban la necesidad, ca»ridad y política? Pero con respecto a los »que tenían bienes ¿qué hizo el Gobierno? »No se los entregó, sino sólo la iglesia y »monasterio y algún huerto, porque ya se »sabe que, según el derecho canónico, les »pertenecen los bienes muebles, y esto es »lo que les entregó el Gobierno. Pero »¿acaso esta providencia, dictada por la »razón, la política y la situación de esos »religiosos, impide que V. M. expida otro »decreto? De ninguna manera. Por otra »parte, en los pueblos que han ido que»dando libres de enemigos ¿no se ha visto »que sin necesidad de autoridad alguna »se han metido en sus conventos? ¿Pues »por qué unos sí y otros no? Nadie se lo »ha impedido, y su situación así lo exigía. »La Regencia está pronta a cumplir los »decretos de V. M. Mande V. M. si quiere »que estos religiosos se pongan en la »calle, y se hará» (1).

Esta apretada haz de razones claras, contundentes, irresistibles, desbarató por completo a los liberales, quienes desde este primer momento pierden la serenidad, y hablan muchos, y se acaloran y asen de razones fútiles, mientras el ministro, tranquilo e imperturbable, a todos victoriosamente contesta. Tanto le atacan y tantos, que el diputado Don Bernardo Martínez exclama: «Pero, señor, »¿es posible que un ministro solo ha de »responder a tantos? Háganseles cargos, »y fórmesele causa, si se quiere; pero »¿cómo ha de contestar a tantos uno solo? »Eso no me parece regular. Todos hacen »cargos (2).

»El Sr. *Calatrava*.—Yo no hago car»gos, pido que sean *(leídas)* las órdenes.

»El *Conde de Toreno*.—Y ¿quién quita »al Sr. Martínez que, en caso de hacérse»los, tome la defensa y conteste?

»El Sr. *Martínez*.—Pero esto es estar »molestando al señor ministro.

»El *secretario de Hacienda*.—Yo no me »molesto: estoy pronto a contestar a todo »lo que se me pregunte. Ésta es mi obli»gación» (3).

Emprende la réplica el señor García Herreros, y en total dice: «He oído las »contestaciones que ha dado el secretario »de Hacienda como órgano del Gobierno; »sólo ha faltado contestar a un cargo »*(buena confesión)*, que es: ¿por qué se »ha sacado este asunto del ministerio de »Gracia y Justicia donde estaba radi»cado, para comunicar las órdenes por el »de Hacienda?... Ha dicho que hasta po»cos días hace no supo lo que acerca de »esto pasaba en Gracia y Justicia. Esto »resulta de no haber entre los ministros »la comunicación que V. M. quiere que »haya...» (4). Cargo fútil, baladí, de régimen interior de la casa, que en nada toca al fondo del asunto.

García Herreros hace además el cargo envuelto en estas palabras: «¿Qué motivo »ha tenido el Gobierno para comunicar »esas órdenes por el ministerio de Ha»cienda estando arraigado el asunto en »el de Gracia y Justicia, y más sabiendo »que se había remitido a las Cortes, y que »se esperaba su resolución?...» (5). Contesta victoriosamente el secretario o ministro diciendo: «Es menester tener presente »que el entender en este negocio otro mi-

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 112.

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 116.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 11[illegible].

(4) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 112 y 113.

(5) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 111.

»nisterio no impedía que la orden se diese »por el de mi cargo en lo relativo a la »entrega del convento, pues esto me toca»ba a mí respecto que por el ministerio »de mi cargo estaba mandada la recau»dación y administración de los bienes y »casas de los regulares. Considerando, »pues, que no había decreto alguno de »V. M. que me lo impidiese, y que el in»tendente era el que había de hacer la »entrega del convento, dí la orden para »que la hiciese» (1). Y efectivamente, estando los conventos en manos de la Hacienda, el ministro de Hacienda era quien debía darlos o entregarlos. ¿Y qué ley impedía esta entrega? No digo que la ley divina ni canónica, sino ¿qué decreto de las Cortes? Ninguno: Lo único que tenía viso de poder citarse era el artículo 21 de la asendereada circular de Hacienda de 21 de agosto. Discutido éste detenidamente en la sesión de 18 de septiembre, quedó en la votación desechado y desaprobado, es decir, quedó desechada la idea de que la Hacienda poseyera los conventos; luego, lejos de existir decreto que impidiese la restitución de los conventos a sus frailes, existía una votación que venía a autorizarla.

Se dirá, y se dijo, que por la presentación del proyecto de restablecimiento y reforma hecho por el ministro de Gracia y Justicia se volvía a poner el asunto sobre el tapete; a lo que podía el de Hacienda contestar que esta presentación no anulaba la votación de 18 de septiembre. Sólo una votación contraria la hubiera contrarrestado.

Se insiste en que un ministerio no marcha concorde con el otro, y que esto envuelve un desorden y una infracción del reglamento de los ministerios; razón también fútil que para nada llega ni de lejos al fondo del asunto; razón que a lo más podría probar cierto desorden en el modo de obrar, pero nunca falta de razón en la disposición tomada. Pero, a falta de mejores argumentos, a este se asen, y lo anuncia un orador, y otro lo repite, y otro lo explana.

Toreno quiere contestar las razones en que se apoyó el ministro, pero sobre todo mostrar que el Gobierno antes en este punto de los regulares pensaba como las Cortes, y ahora ha cambiado su opinión, intentando en esto el orador poner al Gobierno en contradicción consigo mismo. Argumento también vano, porque aun concediendo el cambio, es bien sabido que *prudentis est mutare consilium*. Mas considero del caso copiar aquí dos datos o noticias que en boca de Toreno resultan de mucho precio: «Vemos el desorden que »por algunos regulares indiscretos se va »difundiendo en algunas provincias de la »monarquía, sobre todo en Galicia, en »donde públicamente se habla y predica »contra el Congreso y diputados; y a al»guno se le califica con los epítetos más »feos..... La preponderancia de los regu»lares sobre los pueblos la tenían al prin»cipio lo mismo que después» (2). Queda por Toreno testificado el buen tino de los regulares y perspicacia en conocer la malignidad del congreso liberal; y que los pueblos estaban por aquéllos.

Argüelles acusa al Gobierno de que no marcha acorde con las Cortes (3), argumento falso y que tampoco toca al fondo del asunto. Digo falso, pues las Cortes no son la fracción liberal de ellas, vencida en la votación del 18 de septiembre, sino la mayoría que la venció, y con la cual concuerda el hecho actual del Gobierno.

El diputado Villagómez dice en verdadera defensa del Gobierno: «Si V. M. hu»biera aprobado el dictamen de la comi»sión acerca del secuestro de los bienes »de los regulares, y no hubiera dejado »las cosas en el estado en que se halla»ban, cualquiera orden que en contrario »se hubiese dado sería contravenir a las

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 116.

(2) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 118.

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 122.

de V. M. Pero V. M. declaró que lo mismo eran los bienes de los religiosos que los de cualquiera otro particular, pudiendo por consiguiente los religiosos por sí, o por otros cualesquiera, tomar posesión de sus casas... Esto de bienes es cosa de Hacienda... y si no, digan los señores diputados ¿a qué decreto se ha faltado?...» (1).

Calatrava llevaba tan allá su idea contra los conventos que pedía la revocación de las órdenes de restablecimiento de conventos dada por el Gobierno (2).

Porcel acaba su discurso con estas palabras: «Concluyo, Señor, oponiéndome a que se repongan *(sinónimo de revocar)* las providencias del Gobierno en este particular, como ha pedido el Sr. Calatrava; porque el Congreso se cargaría con toda la odiosidad de los regulares si los echase otra vez fuera de sus conventos. Me opondré eternamente a esta determinación. Lo más a que yo me extenderé será a que, sosteniéndose las providencias dadas hasta ahora para el restablecimiento de los conventos de Sevilla, no se den con respecto a otros conventos...» (3).

Como el ministro en apoyo de su orden había alegado la miseria de los regulares, algunos diputados intentaron negarla recordando la disposición de las Cortes mandando socorrerles con una pensión diaria. A ellos contesta el señor Jiménez Hoyo con las siguientes palabras: «Me voy a limitar a la inculpación hecha a la Regencia sobre la circular del suministro de cierta cuota señalada a los regulares. Esta inculpación me parece infundada. Es menester tener en consideración el estado de las haciendas de estos regulares. En su principio apenas bastaban para la subsistencia propia; después se deterioraron notablemente, y esto es un hecho; luego con la invasión de los franceses perdieron mucho más, pues que entraron en mano ajena... Es menester también no olvidarse de que estos religiosos no habían perdido el derecho a los bienes de sus conventos, y debe V. M. considerar que mandando que se apodere de ellos el Gobierno, aunque a los religiosos se les señale la cuota correspondiente caeríamos en un grave inconveniente, y es que ni ésta se les pagaría, porque no habría de qué suministrársela, ni sería posible el cumplimiento de la orden de la Regencia. No extraño que anduviesen a bandadas, como se ha dicho, en Sevilla, pues lo mismo sucede en mi provincia, Córdoba, y sucederá en las demás, en razón de que en todas ellas han estado los religiosos sin poder obtener sus bienes, ni lo que se les prometió..... Además ¿quién duda que reunidos los religiosos en sus conventos, además del corto fruto que pueda suministrarles su hacienda, tendrán otros medios que no tendrán estando separados? Las cargas eventuales que se cumplen por las comunidades reunidas, son un auxilio cuantioso; tales son, por ejemplo, los sermones, fiestas, misas, etc. El fruto de estos emolumentos no los recogerán estando separados: y he aquí cómo se encuentran medios para subsistir reunidos sin apelar, sino en muy poco, a la caridad cristiana y piedad de los fieles. Aunque se dice que ya estén reunidos, ya separados, siempre gravan a los fieles, es muy diferente el que sea de esta o de la otra manera... Dígase lo que se quiera, nos comprometeríamos si reformásemos la providencia del Gobierno, y recaería sobre el Congreso toda la odiosidad. Así que, sosteniendo en esta otra parte lo hecho, se sostiene V. M., a lo menos no se expone a la odiosidad de los pueblos y de la comunidad» (4). Consta además por

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. [illegible].

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. [illegible].

(3) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página 127.

(4) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 128 y 12[illegible].

actos de las mismas Cortes, que abajo se reseñarán, que la cuota o pensión no se pagaba. Así se lee en la sesión de 25 de agosto del propio año de 1813.

El Cardenal Inguanzo defiende la providencia del Gobierno apelando a la justicia de ésta ante la ley natural y religiosa y la constitución; y deshace nuevamente alguno de los pretextos frívolos alegados por los liberales (1).

El señor Giraldo presenta al fin de la sesión esta proposición: «Que pasen a las »comisiones que han entendido en el res»tablecimiento de conventos (las *del res»tablecimiento y reforma)* las copias de »las órdenes comunicadas por la secreta »ría de Hacienda, para que en su vista, y »de lo que se ha dicho en la discusión, »informen lo que les parezca» (2). Es decir, que el asunto presente pasase a las comisiones que formaron el proyecto de restablecimiento y reforma de conventos. «Se procedió a votar, y la proposición de »Giraldo quedó aprobada» (3). Pero antes de la votación el ministro de Gracia y Justicia emitió preciosas confesiones, que a seguida copio: «Para rectificar un he»cho en que mi compañero me ha citado »debo hablar a V. M. El Gobernador de »Sevilla envió una representación, in»cluyendo un memorial de los capuchinos »de aquella ciudad. Hacía una pintura »tan triste y melancólica del estado de »estos religiosos, y ponderaba tanto la »necesidad de esta medida, que determinó »la Regencia tomarla..... Para tomarla »tuvo la Regencia motivos, que más eran »políticos que de justicia; porque, según »la exposición del Gobernador, había ne»cesidad urgentísima de entregarles el »convento y huerta. Una de las expresio»nes que usaba era que los religiosos se »veían precisados a dormir de noche en »las calles y portales porque no tenían »quien les recogiese..... La comunicó *(la »orden)* por Hacienda, porque la inmediata »intervención de los conventos y sus bie»nes corría a cargo de los intendentes. »Esta medida era de absoluta necesidad, »mayormente si no se han hecho efectivas »las asignaciones hechas por el Gobier»no, y mandadas por el conducto de la »secretaría de mi cargo en favor de los »religiosos; lo que no será extraño aten»didas las urgencias del estado y escasez »de fondos en la tesorería...» (4).

Resumamos. La medida de la devolución de los mentados conventos la pedían la justicia, la caridad y la política; no había decreto ni ley alguna en contra que la prohibiese; correspondía al ministerio de Hacienda el tomarla; el ministro o secretario, de este ramo no obraba sin conocimiento del de Gracia y Justicia; y la disposición no estaba en desacuerdo con la voluntad de las Cortes. Los argumentos contrarios son fútiles e impertinentes: se multiplican los discursos, pretendiéndose que su número y la repetición de unas mismas aparentes razones suplan la falta de solidez. La sesión llena veinticuatro kilométricas páginas del *Diario de sesiones o discusiones*. Del lado de los liberales hablan siete oradores (¡tanto era el empeño!), a saber, García Herreros, Traver, Toreno, Argüelles, Calatrava, Porcel, y Zorraquín. De los católicos cuatro, y aun con palabras cortas, dejado a parte el ministro. ¿Por qué tan pocos, y tan poco? Abajo, antes de la terminación de este capítulo daré la muy probable contestación.

Para que el lector imparcial se certifique del modo como la pasión político-religiosa ciega a los escritores, aun aquellos que gozan fama de literatos, y por lo mismo, para que aprenda el horror con que el católico debe mirar los escritos de los liberales, estimo conveniente copiar aquí el muy erróneo juicio que de esta

(1) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 132 y 133.

(2) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 134.

(3) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, pág. 135.

(4) *Diario de las discusiones*, cit., tomo XVII, págs. 134 y 135.

discusión escribe Don Modesto Lafuente: «Mas hallándose aun pendiente este grave negocio *(el del dictamen de las comisiones sobre la reforma)*, «supose con »sorpresa y con disgusto, al menos por la »mayoría de las Cortes, que por el minis»terio de Hacienda se habían mandado »reunir varias comunidades, y restable»cido varios conventos, como el de capu»chinos de Sevilla y otros. Interpelado »sobre esto el ministro interino de Ha»cienda en la sesión del 4 de febrero de »1813, intentó dar explicaciones, que lejos »de satisfacer ni en el fondo ni en la for»ma, produjeron grande irritación en los »ánimos *(de los liberales)*, y dieron lu»gar a una discusión empeñada y viva, »en que se hicieron fuertes cargos al mi»nistro y a la Regencia misma, tanto más »cuanto que aquellas medidas, sobre ha»ber sido tomadas por un ministerio in»competente, no eran conformes al dicta»men de la tres comisiones reunidas »presentado ya en enero. Tampoco satis»fizo la razón que la Regencia y el minis»tro alegaron de haberlo hecho porque »andaban los religiosos por los pueblos, »en la miseria, sin auxilio y desbandados, »y porque habían pedido también su res»tablecimiento algunos ayuntamientos. »Estas causas fueron vehementemente »combatidas, pero lo hecho tenía ya difí»cil remedio, y resolvióse que la comisión »mixta presentara nuevo dictamen» (1).

Mas volvamos al relato del curso de los acontecimientos. Las comisiones, o comisión triple, inspirándose en su antiguo espíritu liberal, emitió su dictamen condensado en seis artículos, que no transcribo aquí para evitar repeticiones, pues forman, literalmente copiados, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del decreto de 18 de febrero, que muy luego vamos a ver y a copiar en su lugar. Las comisiones presentaron este dictamen a las Cortes en la sesión del 8 de febrero de 1813 (2). En la del 12 del mismo mes se aprobó el primer artículo, en la del 13, después de algunos debates, los cuatro siguientes, en la del 15 el séptimo, y en la misma del 15 se les añadió, a propuesta del diputado Traver, un sexto, que explica el modo de hacer la entrega de los conventos (3). Publicóse el decreto en la forma siguiente:

«Las Cortes generales y extraordina»rias, con presencia de las órdenes expe»didas por la Regencia del reino en 25 de »diciembre, 4, 14, 26 y 29 de enero últimos »para el restablecimiento de varias co»munidades religiosas; penetradas del »celo piadoso y del mismo espíritu que »impulsó a S. A. a tomar estas resolucio»nes, para que su determinación sea tan »útil como conveniente a los Regulares y »a toda la Nación, y sin perjuicio de las »medidas generales que se sirvan adoptar »cuando llegue el caso de resolverse el »expediente general sobre reforma de »éstos, han tenido a bien decretar y de»cretan.

»1.º Que la reunión, acordada por la »Regencia, de las comunidades de Capu»chinos y de San Antonio de Sevilla, de »Observantes Franciscanos, de Mercena»rios descalzos, y de Carmelitas descal»zos de Andalucía, de Dominicos de An»dalucía, Extremadura, Mancha y parte »de Murcia, de Carmelitas descalzos de »la provincia titulada de San Juan de la »Cruz, y de menores descalzos de la de »San Diego, se lleve a efecto con tal que »no estén arruinados los conventos, y sin »permitirse por ahora que se pida limosna »para reedificar estos edificios o sus igle»sias.

»2.º Que no se restablezcan, ni subsis»tan restablecidos, conventos que no ten»gan doce individuos profesos, a excep»ción del que fuere único en un pueblo, »en el cual deberá completar este número

(1) *Historia de España*, Parte 3.ª, lib. [illegible], cap. [illegible], tomo XVII, pág. [illegible] de la edición de Barcelona de [illegible].

(2) *Diario de las discusiones*, tomo XVII, página [illegible].

(3) *Diario de las discusiones*, [illegible], tomo XVII, págs. [illegible] y [illegible].

»el prelado superior con religiosos de la »misma Orden.

»3.° Que en los pueblos donde hubiese »muchos conventos de un instituto, se »restablezca uno solo, donde deban re»unirse todos los de aquel pueblo.

»4.° Los individuos pertenecientes a »las casas suprimidas serán agregados a »las de su Orden que se han restablecido »o restablezcan.

»5.° La Regencia se abstendrá de ex»pedir nuevas órdenes sobre restableci»miento de conventos, y los prelados de »dar hábitos hasta la resolución del expe»diente general.

»6.° La entrega de los conventos e »iglesias y de los muebles de su uso se »hará, así en las capitales como en los »pueblos subalternos, por el intendente o »sus comisionados, por medio de escritu»ra que autorizará un escribano público, »y deberán firmarla todos los Regula»res que se reunen en su respectiva co»munidad; de cuyo documento se librarán »dos copias, una para la Regencia, y otra »para las Cortes.

»7.° Y finalmente, si al recibo de este »decreto se hubiese ya verificado el res»tablecimiento de alguna casa religiosa »en virtud de las providencias del Gobier»no, y le faltase alguna de las circunstan»cias en él prescritas, quedará sin efecto, »debiendo arreglarse inmediatamente al »tenor de estos artículos.

»Lo tendrá entendido la Regencia del »Reino para su cumplimiento, haciéndolo »imprimir, publicar y circular. Dado en »Cádiz a 18 de febrero de 1813.—Miguel »Antonio de Zumalacarregui, Presidente. »—Florencio Castillo, Diputado Secreta»rio.—Juan María Herrera, Diputado Se»cretario...» (1).

La malignidad de este decreto aparece principalmente en el artículo 5.°, donde se prohibe dar hábitos mientras no se halle resuelto el expediente general de reforma. Esta había de tardar muchísimo, y las mismas Cortes ni siquiera trataron más de ella. Este solo artículo acabara un día con los conventos. Omito el comentario de los demás, de sí harto claros.

Y aquí ocurre nuevamente preguntar: ¿por qué en las Cortes tales artículos pasaron sin apenas discusión? ¿Dónde estaban las elocuentes y esforzadas voces de los diputados católicos que en la primera batalla, o sea en la sesión del 18 de septiembre de 1812, tan brillantemente defendieron a los regulares, y llevaron la victoria? ¿Cómo la ceden sin disputa? Separado de aquellos beneméritos oradores casi por un siglo, no puedo con certeza fijar la causa, pero creo que reside en la marcha de la guerra. Veían que los franceses apresuradamente repasaban la frontera, que el hado venturoso de Napoleón le había abandonado, que dentro de solos meses el legítimo y católico soberano recobraría su trono, y que barrería a los liberales, que se habían titulado soberanos. En la misma sesión del 15 de febrero, en la que se ultima la aprobación del maligno decreto, el congreso acuerda cantar un *Te Deum* por los triunfos obtenidos por Rusia sobre Napoleón. Consideraban, pues la batalla ganada por otro y más seguro lado, y así repugnaron cruzar nuevamente sus armas en aquel apestado palenque de pasiones malsanas.

Pero del 18 de febrero de 1813, en que se publicó el famoso decreto, al 22 de marzo de 1814, en que el Rey pisó el territorio español, debían mediar hartos días para que la tiránica disposición liberal no se desacreditara por sí, y para que los mismos que la dictaron no tuvieran que revocarla siquiera en parte, y conceder que sus contradictores llevaban razón.

En la sesión del 25 de agosto se leyó el siguiente dictamen al que siguió su aprobación por las Cortes:

«Dictamen y proposición de las comi»siones encargadas del proyecto de resta»blecimiento y reforma de regulares.— »Señor, la concurrencia de los proyectos

(1) *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias... Cádiz*, tomo III, pág. 105 y 106.

de Hacienda y otros de urgente necesidad han impedido que las Cortes tomen en consideración el dictamen de las tres comisiones reunidas sobre el restablecimiento y reforma de las casas religiosas. No sería considerable el daño de esta tardanza si todos los religiosos de los conventos y monasterios destruidos tuviesen albergue donde refugiarse, y aun no teniéndolo fuesen puntualmente socorridos por los intendentes con la pensión interina que se sirvió V. M. consignarles para su sustento. Mas parte por un efecto de las necesidades públicas, y parte por no haberse cobrado todas las rentas de los conventos suprimidos, se hallan la mayor parte de los regulares faltos de este auxilio en personas que se habían separado de él por su profesión. *(Sic. Habrá algún error de imprenta en las últimas palabras).*

»Las comisiones, que en los beneméritos individuos del estado regular desean evitar el estrago de la indigencia y el riesgo de la libertad contraria a su vocación, se creen obligados a proponer a las Cortes que por ahora y hasta tanto que se resuelva lo más conveniente sobre el expediente general de regulares, se sirvan adoptar la medida interina que se indica en la siguiente proposición.

»Mientras llega el caso de que las Cortes acuerden sobre el plan general, presentado a las mismas para el restablecimiento y reforma de los conventos y monasterios, dispondrá la Regencia que con arreglo al decreto de 18 de febrero de este año, se entreguen a los prelados regulares algunas casas de sus respectivos institutos de las que hayan quedado habitables y existan en poblaciones, en las que conforme al referido plan puedan restablecerse, a fin de que en ellos se recojan desde luego los individuos de su respectiva orden que no estuviesen legítimamente empleados por los prelados eclesiásticos, o por el Gobierno, cuidando éste muy particularmente de que del producto de las fincas, rentas y obvenciones de sus comunidades se les acuda con todo lo necesario para su decente subsistencia.

»V. M., sin embargo, resolverá lo más justo. Cádiz 14 de agosto de 1813.

»Aprobada esta proposición, a que se opuso el Sr. Argüelles, y apoyó el Sr. Mexía, hizo (1). Se publicó como decreto en 26 de agosto.

De estas solemnes palabras pronunciadas nada menos que por la comisión o comisiones, que en febrero del 1813 dieron el decreto contra los regulares, ahora en 14 de agosto del mismo año se confiesa que los religiosos no cobraron nunca sus pensiones, que carecen de albergue donde refugiarse, y que sus fincas continúan en manos del Gobierno, y se cree necesario encargar al propio Gobierno un cuidado particular en el socorro de los dichos religiosos. Y el Congreso aprueba este sentir.

En vista de este decreto la Regencia en 8 de septiembre pasó a los Jefes políticos, hoy llamados gobernadores civiles, la siguiente circular: «Para la ejecución del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 26 de agosto último en que se manda que con arreglo al de 18 de febrero de este año se entreguen a los prelados regulares algunas casas de las que hayan quedado habitables en población, interín se acuerda lo conveniente acerca del plan de restablecimiento y reforma de conventos y monasterios, y que del producto de las fincas rentas y obvenciones de éstos se les asista con lo necesario para su decente subsistencia, se ha servido acordar la Regencia del Reino, entre otras cosas, lo que sigue:

»Art. 1.° Los M. Rv.^ds^ Arzobispos y Rv.^ds^ Obispos, los Gefes políticos y los Intendentes han de comunicar al Gobierno inmediatamente las noticias relativas a los puntos de que se trata en el Decre

(1) *Diario de las discusiones*, etc., tomo XVII, págs. [illegible] y [illegible]. — En el *Diario de las sesiones* este dictamen está en la página [illegible]4.

»to de 18 de febrero de este año al que se »refiere el expedido últimamente.

»Art. 2.º Los Gefes políticos formarán »y remitirán inmediatamente estados de »los Religiosos que haya en sus respecti»vas provincias, con expresión de sus »nombres, apellidos, estados, religión, »provincia y convento a que antes perte»necían o pertenezcan en el día, si se »halla restablecido.

»Art. 3.º Estos estados los formarán »con la correspondiente distinción de re»ligiones y provincias, valiéndose de las »razones que deben dar los respectivos »Ayuntamientos constitucionales de los »pueblos a los quales se presentarán in»mediatamente los religiosos, y hará re»lación de todos los extremos expre»sados.

»Art. 4.º Los Prelados de los conven»tos restablecidos pasarán a los Ayunta»mientos una nota firmada por todos los »religiosos, expresando además si la en»trega del convento se hizo conforme al »artículo 6.º del Decreto de 18 de Febre»ro, o si se verificó el restablecimiento »sin este requisito, y los demás que se »exigen por aquél.

»Y de orden de S. A. lo comunico a »V. S. acompañando el referido Decreto »de 26 de Agosto último para su inteli»gencia y cumplimiento en la parte que »le toca, a la mayor brevedad posible, y »que lo circule todo para los mismos fi»nes a los Ayuntamientos de esa pro»vincia.»

Tan al filo de la espada quiso el Gobierno llevar estas disposiciones, y tanto era la idea contra los conventos, que a esta circular siguió en 23 de febrero de 1814 la que copiada dice así: «Siendo de»masiado frecuentes los casos que com»prueban la poca exactitud con que se »procede en la ejecución de los decretos »de las Cortes de 18 de febrero de 1813, »que tratan del restablecimiento de con»ventos, y deseando la Regencia del Rei»no establecer una regla fija, que al paso »que ocurra a este mal, proporcione el »más exacto cumplimiento de lo mandado »por las Cortes, se ha servido resolver »que por punto general se prevenga a »todos los intendentes que en el recono»cimiento de los conventos para la gra»duación de si están o no habitables, se »exprese no sólo el estado material de las »paredes, sino el de todos los demás efec»tos que deben estar corrientes para lla»marse habitable un convento, de modo »que desde el mismo día, y sin necesidad »de obras, puedan habitarlo el número de »religiosos que designan los decretos; y »en caso de ser necesaria alguna obra, la »que en su concepto no destruya el de »hallarse habitables, expresen la canti»dad a que ascenderá: Que no entreguen »convento alguno hasta que S. A., con »vista de las escrituras que se le deben »remitir acompañando el expediente de »reconocimiento en la forma dicha, los »declare en estado de habitables: que nin»gún Intendente omita lo prevenido por »S. A. en la instrucción que al efecto les »dirigió con fecha 3 de septiembre último: »que el número de religiosos que firmen »la escritura de entrega han de estar »prontos a entrar en el convento y a con»tinuar habitando en él sin intermisión »desde que se les haga saber haber sido »hecha por S. A. la declaración de estar »habitable como queda dicho y haber en »su consecuencia aprobado la insinuada »escritura: y por último, que todos los In»tendentes den cuenta a S. A. de la omi»sión que adviertan en este punto por »parte de los religiosos, entendiéndose »directamente para todo lo dicho con »este Ministerio. Lo que de orden de »S. A. comunico a V. S. para su inteli»gencia y cumplimiento... Madrid 23 de »febrero de 1814.—Manuel García Herre»ros» (1).

¿Y qué otro sentir podía esperarse de unas Cortes cuya alma era la masonería, y masones sus prohombres? Tengo pala-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina... de 1814 a 1815*. Fol. 134. En el archivo de la Corona de Aragón.

bras de un masón estampadas en un libro que escribió en defensa de la masonería. Dice así: «A estas Cortes fueron muchos de aquellos individuos pertenecientes a las Logias Masónicas, que un día y otro con su valer e influencia, habían trabajado por la reunión de la Cámara constituyente, y una vez en ella, prepararon, discutieron, y a nombre del rey promulgaron aquel Código y aquellas leyes. (1) Jamás corporación alguna de carácter esencialmente particular se vió coronada de tan satisfactorio éxito. Éxito que las sucesivas reacciones no pudieron oscurecer ni ahogar jamás, puesto que, siendo en España la libertad obra de la francmasonería, lleva siempre su suerte unida a la de aquella, y cada vez que el espíritu de libertad resplandece en nuestra patria, con él también resplandece el de la francmasonería» (2).

Mas al fin pasaron por entonces las tiranías liberales y masónicas enmascaradas con el nombre de libertad, llegó para la religión y para el país el día de la entrada del monarca, y todos sabemos que en 20 de mayo de 1814 éste dió un decreto en el que se leían estas palabras: «Informado de que la miseria y abandono en que han quedado los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera de sus claustros con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultarán al Estado y a la Iglesia de que se reunan en sus respectivas comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen todos los conventos con sus propiedades y cuanto les corresponda para atender a su subsistencia y cumplir las cargas y obligaciones a que están afectas, haciéndoles dicha entrega con intervención de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos respectivos, quienes informarán a S. M. de las dificultades e inconvenientes que se presenten» (3). Y otra orden publicada en 23 del mismo mes empezaba con estas palabras: «Informado S. M. de que la escandalosa persecución que han sufrido las órdenes religiosas...» (4).

En los días de la dominación liberal muchos errores esparcieron sobre las órdenes regulares los periódicos y folletos, muchas vejaciones sufrieron los frailes ya de mano de las Cortes, ya de empleados sectarios que excedían a las disposiciones de aquellas. A éstas las pintan, y refutan a aquéllos varios autores del tiempo; pero especialmente el Obispo de Ceuta, Padre Rafael Vélez, en su precioso libro titulado *Apología del Altar y del Trono*, y el Padre Fr. Francisco Alvarado, dominico de San Pablo de Sevilla, en sus inmortales *Cartas críticas que escribió el filósofo Rancio*. Brilla en este último libro el fondo de la teología tomística, la vasta erudición, la destreza especial en el argumentar, y un incomparable gracejo andaluz, capaz de aplastar al más formal enemigo. Allí se tratan todas las cuestiones de la época, y todas se resuelven en última instancia. Al él debe acudir quien desee conocer todas las que aun hoy se debaten sobre religiosos, frailes y monjas, y de allí saldrá satisfecho con la verdad.

ARTÍCULO SEGUNDO

LAS DICHAS CORTES Y LOS MONASTERIOS DE CATALUÑA

Los decretos hostiles a los regulares y los odios masónicos de las primeras Cortes liberales de España llegaron también hasta Cataluña, bien que en menor grado

(1) Nicolás Díaz y Pérez, *La francmasonería española*. Madrid, 1894, pág. 23[illegible].

(2) D. Nicolás Díaz y Pérez, Obra cit., página 2[illegible].

(3) P. Rafael Vélez, Obra cit., tomo I, página [illegible]. — PP. Ras y Navarro, Obra cit., pág. 48.

(4) P. Rafael Vélez, Obra cit., tomo I, página [illegible].

que en otras partes, y siempre retrasados. Así vemos a los Presidentes de la Congregación claustral benedictina, ignorantes en buena parte de la enemiga que en Cádiz pululaba en contra de los regulares, y sólo conociéndola en parte, redactar una larga y razonada exposición a las Cortes en favor de su cuerpo religioso. En ella recuerdan los servicios prestados a la tierra por los monasterios benitos, tales como la roturación del terreno, la conservación de la Religión y las ciencias en los tiempos de barbarie, las limosnas a los indigentes, los auxilios prestados al Rey, los sacrificios hechos siempre en bien de la Patria, pero especialmente en la presente guerra; recuerdan que sus abadías son de patronato real, que gozan de jurisdicción casi episcopal, y otras circunstancias, y acaban diciendo que «los »Presidentes de la referida Congregación »Benedictina Claustral Tarragonense y »Cesaraugustana rendidamente suplican »se digne V. M. de tener para con las »Iglesias de la misma y sus individuos la »consideración que ha tenido por las Igle»sias seculares y su Clero, y recibir bajo »V. R. protección a toda la dicha Con»gregación y sus monasterios así como »lo han hasta ahora logrado no menos de »las anteriores Cortes de nuestros Sobe»ranos.—Gracia... Santa María de Gerri, »12 de abril de 1813.—Señor.—A. L. R. P. »de V. M. Fr. Benito, Abad de Gerri, »Presidente. Fr. Melchor, Abad de Besalú, »Presidente. Fr. Pablo de Francolí, Secre»tario general...» (1). Los inocentes Padres aducen las distinciones y afecto que a la Congregación dispensaron los monarcas, y las que mereció de las antiguas Cortes, no comprendiendo que las de Cádiz en más o menos renegaban de sus reyes, se declaraban soberanas, y estaban diametralmente opuestas al espíritu de las anteriores. Mas ya pronto irán conociendo la triste verdad.

En la junta del definitorio, celebrada en Manresa a 22 de mayo de 1813, el Presidente manifiesta que el primer motivo de la reunión en tan tristes circunstancias consiste en pensar qué se ha de hacer ante el peligro de la llamada reforma que intentan las Cortes, «que los escritos libe»rales están llenos de estas melancólicas »especies» de la extinción y supresión de monacales, «que era innegable que en el »congreso nacional se había ventilado, y »ventilaba este asunto; que cuando no se »realizase dicha supresión, se determina»ría, según las noticias que privada y »confidencialmente tenían de algunos di»putados en Cortes, una reforma;» que si ésta fuera para cumplir exactamente las constituciones deberían ellos mismos desearla, pero que de lo que se trataba era de una como extinción, pues se suprimirían la mayor parte de los monasterios, ya que uno de los capítulos de la dicha reforma prevenía la supresión de todos los que no llegaran a doce monjes. Luego da cuenta de las gestiones hechas, y el definitorio resuelve enviar a Cádiz un comisionado, y se nombra para este cargo al Abad de Besalú, uno de los dos presidentes de la Congregación, Don Melchor de Rocabruna (2).

He aquí las elocuentes cartas del agente que la Congregación tenía en Cádiz y del comisionado enviado. Ellas lo dirán todo. «Señor Don Pablo de Francolí.— »Cádiz 3 de agosto de 1813.—Muy Sr. mío »y dueño: sirve el mérito de la presente »para decir a Vd. que la representación »que para las Cortes se me ha remitido »por Vd., firmada de los Srs. Presidentes, »para que a sus monasterios se tuviese »la misma consideración que se tiene al »clero secular de las Iglesias del Reino, »la he retirado de la secretaría de Cortes »por dictamen de varios diputados cata»lanes (de los que entregué las cartas que »Vd. también me remitió) y del Sr. Abad »de Besalú, que poco ha llegó, pues no »conviene instarse ahora el particular, y

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio..., de 1806 a 1814.* Fol. 107.

(2) *Libro de las resoluciones,* cit., tomo de 1806 a 1814. Fol. 242.

»si en época más favorable, que será en »las próximas Cortes. Que es cuanto ocu»rre a su aftmo. serv. Q. B. S. M.—Lo»renzo Cisneros y Toledo.»

El presidente Abad de Besalu en la carta de Cadiz a 1.º de agosto de 1813 al otro presidente, después de haberle dado cuenta de su arribo a Cádiz y de su penosísimo viaje hecho en un laúd, dice: «a »pesar de que yo he tenido la desgracia »de ser víctima de tan penosa comisión »como la que gravita sobre mis débiles »hombros, no puedo dejar de confesar »que no podía prescindir de ella, porque »he llegado tan a tiempo que he podido »detener y parar el golpe que iba a darse »hoy o mañana con tal desprecio de la »representación que nosotros hicimos, y »aprobó el definitorio, la cual tengo dete»nida en la comisión de memoriales de »las Cortes hasta que viendo mejor dis»puestas las cosas aproveche la oportu»nidad de un momento más feliz.—En»tiendo que las ideas son muy opuestas a »todo lo que nosotros creíamos nos ser»viría de apoyo, pues la cualidad del Real »Patronato y demás consideraciones que »debemos a los Reyes son el mayor óbice »para la consecución de nuestros desig»nios ... Algunos *(diputados)* bien inten»cionados, y deseosos de la conservación »de los Regulares, se ocupan en sofocar las »ideas y planes de reforma, a los cuales »por ahora intento unirme por ver si con »el manejo lograremos que en las actua»les Cortes no se trate de semejante »asunto, pues en las venideras habrá »variación de algunos principios que nos »perjudicarán menos» (1).

El Abad comisionado se hacía ilusiones: el golpe de desprecio se dió al memorial, pues calificándolo de contrario a la constitución se le decretó «*Devuélvase a los interesados.*» «Decreto que nos fué »sensible no poder evitar,» escribe desde Cádiz a 1 de agosto de 1813 el diputado Don Ramón Lladós (2).

En 28 de septiembre de 1813 desde Sevilla escribe el Abad de Besalu a su compañero de presidencia: «Después de haberse informado *(el Arzobispo de Laodicea)* muy detenidamente de nuestra »Congregación, tratamos del asunto que »comprende también la carta acompaña»toria sobre la representación que había»mos dirigido a las Cortes. Dicho Sr., »deseoso de la conservación de nuestro »Cuerpo, me dijo que dominando el par»tido antirregular con tanto ardor como »en el día, contemplaba inasequible la »providencia que solicitábamos y suma»mente expuesta toda gestión directa en »que se traslucieran ideas de singulari»zarnos entre los demás monacales» (3).

Para prevenir toda reforma inconveniente de su Congregación los cándidos presidentes trataron de redactar unas bases de reforma que presentadas a unas futuras Cortes pudiesen impedir aquélla (4), no comprendiendo aun con perfecta claridad de qué clase de reforma se trataba. No debemos olvidar que entonces apenas se publicaban periódicos, y así poco se conocían los hechos y discusiones.

El Jefe político, Valentín Llozer, en oficio fecho en Vich a 20 de noviembre de 1813, en cumplimiento del decreto de 20 de agosto anterior pide al Presidente de la Congregación un estado de todos los monasterios de Cataluña (5). A él contesta el Presidente desde Manresa a 2 de enero de 1814 dando la relación pedida, y añadiendo en favor de sus monasterios que unos tienen la jurisdicción eclesiástica plena en su territorio *vere nullius*,

(1) *Libro de las resoluciones* [illegible] de 1800 a 1814. Fols. 424 y 545.

(2) *Libro de las resoluciones* [illegible] de 1800 a 1814. Fol. [illegible].

(3) *Libro de las resoluciones* [illegible] de 1800 a 1814. Fol. [illegible].

(4) *Libro de las resoluciones* [illegible] de 1800 a 1814. Fol. [illegible] y otros.

(5) *Libro de las resoluciones* [illegible] de 1800 a 1814. Fol. [illegible].

y otros la parroquial, y que ninguno ha quedado enteramente destruído, sólo inhabitado el de Galligans, mientras los demás únicamente perdían sus monjes en los momentos del paso de los franceses (1). El intendente pide en oficio de 15 de enero de 1814 nuevas y numerosas noticias de los monasterios de Galligans y de Bañolas, y entre ellas la de sus rentas (2). El Presidente contesta en términos tan favorables de modo que aparece su temor del cierre, y se calla el valor de las rentas.

En el definitorio de 20 de mayo de 1814 el Presidente expone a la junta que el primer objeto de que debía tratarse era «la conservación de nuestros monaste»rios;» y así reseña las gestiones que al objeto ha efectuado. Recuerda que el Jefe político le había pedido noticias acerca de todos, y el modo como él había contestado, y dice: «y si el Sr. Intendente »se las había pedido sobre tantos puntos »que no era fácil conciliar en todos ellos »*(en la contestación)* la verdad con la »utilidad de la Congregación y sus mo»nasterios, había sin embargo procurado »dárselas de un modo que al paso que no »nos perjudicasen, presentasen a éstos »con el más brillante aspecto. Añadió que »se había visto en el mayor apuro, que »había tenido que disimular el corto nú»mero de individuos que integran nues»tros monasterios, y se había visto obli»gado a hacer ver que aquéllos ni se »quedaban en los mismos en las invasio»nes de los enemigos, ni los abandonaban del todo.....

»Que otras noticias privadas le asegu»raban haberse también pasado por el »mismo Sr. Intendente al arriendo de »algunas posesiones y a la ocupación de »varias rentas; y que en casi todas las »referidas contestaciones» *(dadas a él por los monasterios)* «se le presentaba más »presto un cuadro de ruinas que unos »monasterios habitables....» (3). La fecha de este documento y reunión manifiesta que habían de durar poco las angustias.

Recordemos ahora algunas de las sufridas por casas religiosas de Cataluña en particular, tales como los monasterios de Figueras, Besalú y Amer, y los conventos de dominicos de Gerona y franciscos de Figueras, reseñadas ya en los respectivos capítulos de este libro I.

Los monjes de Figueras, los cuales antes de la guerra habitaban en Vilasacra, finida ésta, tienen que correr a ocupar su casa de este pueblo para que el gobierno no se incaute de ella, y lo hacen a pesar de hallarse inhabitable (4).

Respecto al monasterio de Besalú el Prior del mismo cenobio desde Olot en 13 de marzo de 1814 escribe al Presidente de la Orden, o Congregación, diciéndole que inmediatamente de haber los franceses abandonado la villa, pasó a apoderarse del monasterio, y que lo halló hecho todo una lamentable ruina. El delegado de Hacienda desde Figueras en 4 de mayo del mismo año, para cumplimentar el decreto de incautación de arriba, pide al Ayuntamiento de Besalú relación de las casas religiosas de su término; y dando por motivo que en la nueva toma de posesión no se han cumplido las órdenes vigentes, manda al Alcalde que se apodere de las llaves del monasterio. El Alcalde contesta que el edificio está corriente, y que ya está en posesión del Prior; pero era tal la tiranía del liberal que, a pesar de informe tan favorable, el intendente en 14 del mismo mayo, mediante la fuerza, se apoderó del monasterio. Sólo al favorable decreto del Rey de 20 del mismo mes debió éste su libertad (5).

Una carta del Abad del monasterio de

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1806 a 1814. Fol. 651.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1806 a 1814. Fol. 666.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1814 a 1815. Fol. 131.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit. Tomo de 1814 a 1815. Fols, 150 y 157.

(5) Capítulo II de este libro, artículo 3.º

benitos de Figueras, fecha allí en 15 de mayo de 1814, dice al superior que en las esquinas de la villa se hallan fijados los carteles anunciando el arriendo por el Estado de la huerta de los franciscos, y la de los capuchinos de la misma población (1).

Del convento dominico de Gerona leemos: los franceses evacuaron la ciudad en 1.° de marzo de 1814, y al siguiente día el P. «Rdo. Fr. Josef Tomás Pi, presi»dente de la Comunidad *(de los pocos »frailes que habían quedado aquí)*, entró »a tomar posesión del convento. Pero no »bien había fijado el pie en aquellas rui»nas, cuando fué arrojado de ellas en »virtud de los llamados decretos de las »Cortes. Para que con más verdad pu»diera decirse que el convento estaba »inhabitable, fué luego destruído por los »malos españoles lo poco que de los fran»ceses había escapado entero. Las bom»bas, granadas y balas habían causado »durante el sitio una ruina espantosa; los »franceses en su permanencia en la ciu»dad habían continuado la destrucción, »mas no obstante se había conservado »casi intacto la escalera, y una estatua »de piedra de figura humana, que estaba »al pie de ella, y sostenía el escudo de »armas de la orden, todas las columnas »del claustro pequeño, y algunas oficinas, »cuya reparación no hubiera sido muy »costosa; todo ello fué inutilizado por los »españoles en pocos días. Cuando a últi»mos de junio de 1814 entraron los reli»giosos a ocupar el convento, sólo halla»ron en él ruinas y montones de escom»bros...» (2).

El monasterio de benitos de Amer en 24 de abril de 1814 fué visitado por el arquitecto comisionado del Intendente para inspeccionar el edificio y formar el estado del coste de las obras necesarias para quedar habitable, y el monje que participa el hecho al superior de la orden le añade: «Ha supuesto si pasará al ministro »de Hacienda para otras disposiciones, las »que ignoramos, pero estoy muy persua»dido no harán entregar las llaves del »monasterio por la razón insinuada, y no »haberlo jamás abandonado...» (3).

Llegaron aquí las absurdas órdenes y papeluchos de Cádiz que los mismos barceloneses, acostumbrados a la dominación de los franceses, y aun éstos mismos, las encontraban detestables. «Ciertamente, »escribe el padre Ferrer, que no pueden »leerse sin escándalo los papeles que cada »día van saliendo en Cádiz a la vista de »las Cortes y de la Regencia, que si los »viéramos en Barcelona diríamos que el »furor de nuestros enemigos contra la »Religión es que los excita a publicar »semejantes libelos infamatorios de la »Inquisición, de los frailes y de todo el »estado eclesiástico. ¡Qué fatales conse»cuencias produce la libertad de imprenta »sancionada por las Cortes!» (4).

. . . .

«Ya lo conocen los mismos franceses »establecidos en esta capital a quienes »tanto se ha tachado de irreligionarios, y »aun el mismo *Diario (afrancesado)* nos »da por exordio de semejante papelón »infamatorio *(uno de los de Cádiz)* esa »advertencia: «Por él deberán conocerse »el decoro y dignidad con que se trata »entre los insurgentes *(los españoles)* a »los ministros de la Religión...» (5)». Aunque este texto lo copié ya en el capítulo 7.° de este libro, su importancia me lo ha traído aquí segunda vez a la memoria.

Sin embargo de todo esto, hay que confesar que las injustas providencias liberales de las Cortes en Cataluña fueron poco sentidas ni aplicadas. El único convento dominico que topó con ellas fué el rela-

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación benedictina*. Tomo de 1814 a 1815. Pág. 15[illegible].

(2) PP. Rais y Navarro. Obra cit., páginas 98 y [illegible].

(3) Capítulo II de este mismo libro, artículo [illegible].

(4) P. Raimundo Ferrer. *Barcelona cautiva*. tomo VIII del mms. Día 12 de marzo de 1813.

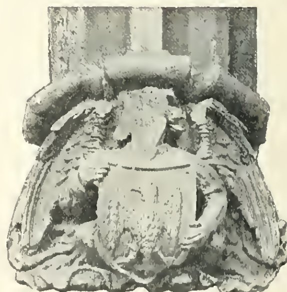
(5) P. Ferrer. Obra cit. Tomo VIII del mms. Día 8 de junio de 1813.

tado de Gerona (1), y en la misma proporción pasaría con las otras órdenes de frailes según el silencio que de tales atropellos venidos de manos españolas guardan las crónicas y relatos. Y no se hace difícil adivinar las causas. «Como los »franceses no tuvieron tropas suficientes »para cubrir toda la Cataluña, y eran »siempre hostigados en todas direcciones, »no pudieron jamás fijarse sino en los »puntos fuertes, y hacer en lo restante »del país incursiones momentáneas. Por »esta causa los religiosos de Manresa y »muchos otros del Principado, aunque »dejaban sus conventos a la entrada de »los enemigos, y corrían a guarecerse a »los montes, volvían con igual ligereza »al claustro apenas aquéllos marchaban. »A esta constancia se debe la existencia »de aquellos conventos y el cobro de sus »rentas para partir con la Nación, y el »grande consuelo que recibían los pue»blos con su asistencia; cosa muy de »apreciar, y más en aquellos días. Con »esto ni perdieron jamás su posesión, ni »tuvieron después que ver con ellos los »decretos de las Cortes sobre restauración »de conventos» (2). Frailes hubo, como algunos de Villafranca, de los últimos tiempos de la guerra, que amaron tanto a sus claustros que, ni áun presentes los franceses, los abandonaban, procurando atraer a éstos o ganar su benevolencia.

Además de la indicada causa de la escasa influencia que aquí tuvieron los decretos de Cádiz, debió también contribuir la muy tardía retirada de los invasores. Fué Cataluña el último país que evacuaron. Su salida casi coincidió con la entrada del Rey, y por lo mismo ya los liberales daban por entonces sus postreras boqueadas.

(1) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 98, en la nota.

(2) PP. Rais y Navarro. Obra cit., pág. 75, en la nota.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra

CAPÍTULO VIGÉSIMOSÉPTIMO

LAS SECULARIZACIONES DE REGULARES DEL TIEMPO DE LA GUERRA



ADEMÁS de las tiranías masónicas contra los conventos ejercidas por las Cortes, otro asunto referente a regulares vino a turbar las conciencias de los frailes y la quietud de los claustros durante la guerra napoleónica: el de las secularizaciones. Llámase secularización el acto de salirse un fraile de la orden en que profesó, y pasarse a clérigo secular. Como por la profesión se obligó con votos a la obediencia a los Prelados de la orden y a una pobreza y sujeción que no son posibles en el siglo, el acto reviste extremada gravedad, y por lo mismo ni puede lícitamente efectuarse por autoridad propia, y ni aún por la de los Prelados regulares, ni por la de los diocesanos, sino únicamente por la Suprema del Papa, y aun mediando graves causas que la legitimen, tales como falta de salud, necesidad de auxiliar a los padres ancianos y pobres, etc. Si bien es verdad que al Pontífice Romano corresponde la concesión de esta y otras gracias, sin embargo, en casos de verdadera necesidad, urgencia e imposibilidad de acudir a él, también los Obispos pueden concederla, pero sólo en las apremiantes ocasiones indicadas. Durante el tiempo de la guerra de la Independencia, incomunicada España con el Romano Pontífice, algunos Prelados diocesanos, por efecto de una circular del Consejo de 12 de Mayo de 1810, creyeron llegado el caso de poder conceder, ellos por sí, aquellas gracias. Aprovecháronse de tal creencia algunos frailes, y acudieron a los Obispos sin que existiesen en muchos, las condiciones de gravedad y urgencia necesarias, pidieron la secularización, y éstos se la concedieron. A todas luces resultó inválida, y por lo mismo el hecho trajo turbulencias de conciencia.

En 1820, bajo el imperio de los constitucionales, ganosos éstos de despoblar los claustros y acabar con ellos, quisieron resucitar y dar vida a las secularizaciones del tiempo de la guerra, y con este motivo se produjeron preguntas y respuestas, y discusiones con los Obispos. En 29 de Mayo del mismo año 1820 el Gobierno pidió informe sobre el asunto al venerabilísimo Arzobispo de Valencia don Veremundo Arias Tejeiro, quien al contestar explica toda la historia, y así juzgo que la mejor fuente de noticias hemos de hallarla en esta contestación. Antes, empero, de entrar en materia procede la siguiente advertencia respecto del número de los frailes que se desentrañaron en dicha época de la guerra.

El informe del Arzobispo trata de lo acontecido en el Arzobispado de Valencia, donde en la época de la incomunicación con Roma gobernó con otros el canónigo Don José Ribero, «tan desgraciadamente célebre en esta segunda época *(de 1820 a 1823)* por haber consagrado (1) el cisma en aquella Santa Iglesia (2)», hombre por lo mismo que no pecaría de escrupuloso.

Además fué muy distinto el número de secularizados de dicho Arzobispado del de otros obispados, digo mal, fué exorbitantemente mayor en él que en otros obispados, de modo que el editor de la *Colección eclesiástica española*, publicada en 1823 y 1824 dice que «lo que podremos tal vez afirmar es que casi a éstas *(secularizaciones de Valencia)* se reducirían las secularizaciones de España en aquella época *(de la guerra francesa)*, o bien porque se reunirían en aquella diócesis muchos Regulares con

NOTA.— La inicial de [illegible] Montserrat.

(1) Quiere [illegible]

(2) *Colección eclesiástica española.* Madrid, [illegible]. Tomo III, pág. [illegible]

»motivo de la guerra, o por hallar tan »benévolo receptor en el señor Ribero, o »por otras causas. En las demás diócesis »fueron raros los secularizados; de algu»na no nos consta ni una sola» (1). Efectivamente, en Cataluña no hallo noticia de ninguna. He revuelto cuantos papeles, así impresos como manuscritos, de aquella época pude haber a mano, y sobre todo los del interior de las comunidades. He revuelto los impresos del Padre Ferrer, seguido página tras página la parte de los manuscritos del mismo Padre no impresos, y no recuerdo haber hallado en ningún lado noticia de más hecho que del de un benito de Breda, quien pidió al Papa su secularización. De esto y de la sensatez de nuestros religiosos y de nuestros prelados diocesanos deduzco que en Cataluña las dichas secularizaciones no existieron. Podría, por lo mismo, prescindir de narrar los acontecimientos de este asunto; pero tanto para que este pobre libro contenga todas las noticias referentes a frailes de las épocas que historío, cuanto porque los hechos de ahora hallaron después tristes consecuencias en el período constitucional, creo conveniente narrarlos.

Realmente, por efecto de una circular del Consejo de 12 de Mayo de 1810, cuyo texto no hallé en ninguna parte, algunos ordinarios concedieron a regulares secularizaciones y habilitaciones para obtener beneficios (2). A la sazón se hallaba vacante la sede valenciana, y los gobernadores de ella, o a lo menos uno, el nombrado don José Ribero, se atrevieron a concederlas. Estas secularizaciones llegaron allí a gran número, es decir, a como quinientas; ya porque allí, por razón de la guerra, se hubiesen reunido gran multitud de frailes; ya porque, sabiendo la facilidad con que en aquella curia se obtenían tales gracias, acudiesen a ella los que las deseaban de otras diócesis; ya porque en sus claustros no reinase el buen espíritu de los de los demás obispados. Por otro lado, estos expedientes se instruyeron con mil informalidades.

Uno de los Gobernadores eclesiásticos, más tarde, en 1814, dudando de la validez de dichas gracias, suspendió dar colación de una vicaría a uno de estos secularizados; y, sobre el asunto, elevó consulta al Consejo de Castilla, el cual, en distintas órdenes, mandó que se le enviasen los expedientes de secularización y habilitación y además una lista de los expedientes extraviados y otra de los rescriptos de secularización y habilitación expedidos por dicha curia de Valencia (3).

Así las cosas, el citado señor Arzobispo Arias tomó posesión de su diócesis, y entró en su gobierno; y «en cumplimien»to de esta Real Orden, dice él mismo, »remití al Consejo en 1.° de Julio de 1815, »acomodados en cuatro grandes paque»tes, los expedientes que se encontraron »en mi Secretaría en número de doscien»tos setenta y ocho, originales según se »hallaban, y en 26 de agosto del mismo »año acabé de dar cumplimiento a dicha »Real Orden, remitiendo la nota que se »pedía de los rescriptos de secularizacio»nes y habilitaciones expedidos en el »tiempo de la incomunicación por esta »Curia eclesiástica. El Consejo tuvo en »su poder estos expedientes cerca de dos »años, desde el 1.° de julio de 1815 hasta »21 de marzo de 1817 en que se me devol»vieron; en cuyo tiempo se habrá ente»rado sin duda de las muchas informali»dades de que abunda gran parte de »ellos. A primera vista no podía ocultar»se al Consejo la falta de firma del Juez »en unos, en otros la del Secretario, y en »algunos la de ambos. Un expediente se »halla formalizado hasta la mitad, otros »sólo incoados, de muchos no hay más »que un simple memorial y decreto al

(1) *Colección eclesiástica*. Tomo III, pág. 105.

(2) El Arzobispo de Valencia. *Colección eclesiástica* citada. Tomo III, pág. 98.

(3) El Arzobispo. *Colección eclesiástica* citada. Tomo III, pág. 97.

margen, pero sin firma de nadie, y aun dudo algunos, según me han informado, que sólo fueron acreditados de palabra, sin practicar las diligencias previas de costumbre con arreglo á las leyes canónicas y civiles.

En punto á los patrimonios hubo el mismo ó mayor desorden: habrá pocos que si se examinan no adolezcan de algún vicio de nulidad.

Bien penetrado el Supremo Consejo de Castilla de tantas nulidades como se observan en dichos expedientes originales, en vista de lo que expuso su Fiscal, y teniendo en consideración una representación hecha por los secularizados en apoyo de su derecho, declaró sin embargo nulas, de ningún valor ni efecto, las secularizaciones y habilitaciones comprendidas en dichos expedientes, y las demás concedidas en este Arzobispado antes del feliz regreso de S. M. que se hallasen en igual caso; y que los regulares que las habían obtenido se restituyesen á sus respectivos conventos, desde donde podrían estos, si les convenía, solicitar de nuevo su secularización, arreglándose para ello á las órdenes y circulares de la materia (1). Este decreto se comunicó al Arzobispo en 21 de marzo de 1817.

Este fallo del Supremo Consejo de Castilla venía bien ajustado á las declaraciones de la legítima autoridad eclesiástica, ó sea la de Roma. Uno de los Gobernadores eclesiásticos de Valencia que durante la guerra en este asunto se habían excedido, precisamente D. José Ribero, recurrió á Su Santidad cuando se hallaba en Roma en el año de 1814, confesando que así él como los demás que las habían dispensado *(las secularizaciones y otras gracias) habían excedido inconsideradamente sus facultades*, y concluye sus preces pidiendo perdón y suplicando á Su Santidad se digne confirmar, absolver y revalidar dichas gracias para quietud de su conciencia y de los agraciados.

La sagrada Penitenciaría, con especial y expresa autoridad apostólica, absolvió al orador, imponiéndole la penitencia saludable de rezar tres veces el salmo *Miserere*, y sanó y revalidó *in radice* las gracias que expresaban las preces, dejando á los individuos en la buena fe en que estuviesen; pero todo esto sólo para el fuero de la conciencia, como consta del Rescripto de la sagrada Penitenciaría de 1.º de octubre de 1814 que obra original en esta mi Secretaría de Cámara.

Por razón de ciertas dudas de la sagrada Penitenciaría, después de dar parte á Su Santidad, expidió un segundo Rescripto en 6 de julio de 1815, que me dirigió el mismo señor Nuncio, en el que declaró que el anterior Rescripto, según la práctica de la Penitenciaría, sólo sufraga ó favorece en el fuero de la conciencia, pero que no tiene fuerza alguna en el fuero externo, y así que el Arzobispo de Valencia podía determinar sobre dichas gracias y concesiones, en el fuero externo lo que la prudencia le dictase ser más oportuno en el Señor, y que podía mandar que todos los Regulares secularizados se restituyesen á sus claustros (2). Marchaban pues en conformidad perfecta las dos autoridades supremas, y así procedía el regreso de los secularizados á sus conventos.

Así lo mandó la citada Real orden de 21 de marzo de 1817, y así lo repitió la circular del Supremo Consejo de 6 de octubre de 1818, por la que S. M. se servía mandar en vista de lo expuesto por los Generales y Vicarios generales de las órdenes religiosas, que los secularizados por los diocesanos fuesen trasladados inmediatamente á sus conventos, y los que se hallasen en la corte con Bulas *del Papa*, pues de secularización saliesen al momento de ella y fuesen

(1) *Colección eclesiástica* citada. Tomo III, [illegible]

(2) *Colección eclesiástica* citada. Tomo III, [illegible]

»a residir precisamente en las diócesis »o territorio de sus benévolos recepto- »res» (1).

(1) *Colección eclesiástica* citada. Tomo III. pág. 74.

Nuevas órdenes procuraron el pronto cumplimiento de las anteriores, y así muchos secularizados fueron regresando a sus claustros. Mas muy pronto llegó la revolución de 1820, la que resucitó la cuestión y le dió mayores vuelos, como veremos en su lugar.



Capitel del claustro de San Cugat del Vallés

APÉNDICE A ESTE LIBRO PRIMERO

SAN CUGAT DEL VALLÉS

Y hecho ya el capítulo segundo, y aun otros posteriores, de este libro I, la Divina Providencia trajo a mis manos tres volúmenes manuscritos, que lo son de las actas capitulares del monasterio de San Cugat del Vallés desde 1802 a 1819. Abarca el primero las de 31 de diciembre de 1801 hasta las de fin de 1813; el segundo las de 1814 con dos de 1815, y el postrero las restantes desde enero de 1815 hasta la de 20 de marzo de 1819. Es inútil decir que estimé como de un tesoro el tal hallazgo, pues en las sesiones capitulares había de trasudar, y trasudó, toda alegría, toda pena, todo apuro, todo esfuerzo del monasterio de los aciagos días de la guerra. Para que el lector pueda escuchar por sus propios oídos los acentos de la comunidad, traslado a seguido todos aquellos párrafos de las sesiones que se refieren a la guerra y a sus resultados, omitiendo los referentes a otros puntos. Del tercer volumen aquí daré sólo las actas del primer semestre de 1815, porque por el asunto principal de que tratan las restantes, esto es, de los hechos del nuevo Abad Casaus, sentarán mejor en el libro segundo de esta obra, y allí se mentarán y extractarán.

Las actas de estos tres volúmenes van escritas en catalán, pero tan sin retórica ni a veces gramática, que su estilo resulta obscuro, y por ende a ratos de difícil traducción. Harto el entendido lector notará en mi versión los muchos defectos que de la falta de luz del original se le siguen.

Y placerá igualmente al que leyere verificar la concordancia de los mismos del capítulo de San Cugat con los apuntes del Padre Ferrer y de otros documentos aducidos por mí en el artículo VI del capítulo 2.° de este libro, ya impreso antes de conocer los presentes (1).

La Comunidad de San Cugat al comenzar de 1808 se componía de los monjes siguientes:

«Per Ill.e D. D. Fr. Josephus Gregorius de Montero et de Alós, Abbas Dignissimus.

»D. D. Fr. Caetanus de Vatma et de Copons, Camerarius, Prior claustralis et Decanus.

»D. D. Fr. Fortunatus de Casanova et de Parrella, Infirmarius.

»D. D. Fr. Franciscus de Oriola et de Mir, Praepositus de Palatio et Beneficiatus S. Antonii.

»D. D. Fr. Raimundus de Oriola et de Mir, Praepositus Maior et Vicarius Generalis.

»D. D. Fr. Faustus de Prat et de Moret, Praepositus Penitentiae.

»D. D. Fr. Marianus de Sostar et de Rocabruna, Dispensarius Maior et Rector Omnium Sanctorum.

»D. D. Fr. Joannes de Martín et de Martínez, Prior et Sacrista Maior.

»D. D. Fr. Jacobus de Llanza et de Valls, Prior S.tae Mariae de la Cava et Beneficiatus S.tae Fidei.

(1) [illegible]

[illegible]

»D. D. Fr. Aloisius de Fluviá et de Be»rart, Operarius, Beneficiatus S.[tae] Cruci, »Dispensator minor, et Secretarius Capi»tularis.

»D. D. Fr. Franciscus de Bojóns et de »Casterás, Refectorarius ac Beneficiatus »S.[tae] Mariae.

»D. D. Fr. Ignatius Desvilar et de »Tria, Praepositus de Lupricato.

»D. D. Fr. Antonius de Fluviá et de »Berart.

»D. D. Fr. Raimundus de Mena et de »Ferrán.

»D. D. Fr. Paulus de Martí et de Asprer.

»D. D Fr. Raimundus de Marlés et de »Saleta.

»D. D. Fr. Ignatius de Zafont et de »Ferrer.

»D. D. Fr. Josefus Desvilar et de Tria.

»D. D. Fr. Joannes de Zafont et de Fe»rrer.

»D. D. Fr. Michael de Bojons et de »Casterás, Novitius.

»Et Fr. Placidus Rafols et Vilaseca, »Conversus et Sacrista minor» (1).

Sesión del 22 de abril de 1808. Por orden del Rey Fernando VII se acuerda hacer solemnes rogativas «*per lo feliz acert*,» o sea para el feliz acierto, sin expresar en qué negocio o asunto (2).

Sesión del 30 del mismo abril. Se da cuenta de otra carta del Rey Fernando pidiendo rogativas nuevas «*per lo acert en lo govern del Regne*.» Se acuerda complacerle (3).

Sesión del 29 de Mayo de 1808: «Se leyó »la cédula de renuncia de Fernando Sép»timo en favor de su padre. La elección »por Carlos Cuarto de Joaquín Murat, »Gran Duque de Berg, para Lugartenien»te General del Reino. La renuncia de »Carlos Cuarto a favor de Napoleón Bo»naparte Emperador de Francia, y la re»nuncia de los Infantes al Derecho de la »Corona» (4).

(1) Fol. 60.
(2) Fol. 62 recto.
(3) Fol. 62 vuelto.
(4) Fol. 62 vuelto.

Después inmediatamente del acta del 13 de Junio de 1808 sigue: «Nota. — Por »motivo de las repetidas invasiones que »hicieron las tropas francesas que desde »el día 13 de febrero de 1808 ocupaban la »plaza de Barcelona, y demás del Princi»pado de Cataluña, en este Monasterio y »Villa, desde el día 13 de Julio de dicho »año que fué el de la primera vez que »vinieron, y robaron mucha plata, sa»quearon las casas, robaron el dinero del »archivo, y otras barbaridades que come»tieron, como más por lo largo constará »en la relación que en la sesión capitular »del dia del mes de del año »18 *(sic)*; se comisionaron a los señores »Don Fr. Juan de Martín y Don Fr. Juan »de Zafont para que escribiesen una »exacta y cabal relación de todo lo ocu»rrido en la pasada guerra, y consta en »este libro, página *(sic)*.» Y como en una de dichas invasiones se «hallase »estropeado el *Llibre de gestis*, de aquí »que desde el día 13 de Junio hasta el »presente no van continuadas las resolu»ciones capitulares; y, en vista de lo »dicho, se acordó que en adelante el Se»cretario siempre que desemparase el »Monasterio por motivo de alguna inva»sión de tropas enemigas, como igual»mente practicaban los demás monjes, »llevase consigo dicho libro de resolu»ciones» (5).

El acta siguiente inmediata es la de 25 de noviembre de 1809, en cuya época el Abad estaba ausente.

En 9 de Abril de 1809 muere en Agramunt el monje Siscar (6).

«Nota. Día 23 de noviembre de 1809. »El Señor Don Fortunato de Casanova »Antiquior, recibió el desapropio y dió »la absolución al enfermo Don Fr. Ra»món de Oriola y de Mir, Paborde mayor »y Vicario General. Se le administró el »SS.[mo] Viático, y como dicho señor habi»taba en una de las casas de la villa, se »le llevó de la iglesia de la villa. Por la

(5) Fol. 63 recto.
(6) Fol. 63 vuelto.

poca seguridad que ofrecía el monasterio, no se guardaba la reserva en su iglesia y los pocos monjes que había aquí habitaban dispersos por las casas de la villa, y solamente durante el día se reunían en el Monasterio (1).

Sesión del 30 de Noviembre de 1809. Preside D. Fr. Fortunato de Casanova, y asisten además cuatro monjes.

Se comisiona al monje Bojons para que vaya a Manresa *per informarse del modo que sería (mejor) al Monastir per cambiar la plata de la Iglesia ab diner efectiu per socorrer als indispensables gastos del dit*, y calla cual sea el *dit* o dicho (2). Opino que en lugar de *dit* debió escribirse *dia*. Error de pluma.

Sesión del 5 de Diciembre de 1809. Preside D. Fr. Fortunato de Casanova, pero el acta se calla los nombres de los concurrentes y su número.

El señor Bojons dió cuenta de su comisión, diciendo: Que según informes que había tomado de varios sujetos instruídos en el asunto, no era conveniente al Monasterio manifestar que quería desprenderse de la plata de la iglesia, porque quedaría perdida según una orden expedida por la Junta Suprema. Pero que reducida a barras, y no constando que fuera del común, se tendría que dar la mitad a la casa de moneda, y la otra mitad se podría cambiar en dinero. Y para este asunto de fundir en barras la plata dicha se comisionó a Desvílar para que se informe si sería muy difícil el fundirla. Dicho Sor. Bojons entregó un oficio dirigido al tesorero de la casa de moneda de Reus para acompañar la dicha plata en el caso insinuado, oficio que le entregó un individuo de la Junta superior (3).

AÑO DE 1810

La Comunidad se compone de los mismos monjes de 1808, menos los dos difuntos don Ramón de Oriola y don Mariano de [illegible] (4).

Sesión del 1.º de Enero de 1810. — Preside don Fortunato de Casanova, Antiguario, y asisten cuatro monjes más. Los restantes estaban ausentes. Entre otros se tomó el acuerdo de que en atención de estar expuesto el dinero de los ausentes que no tienen sujeto nombrado para ello, a causa de las actuales circunstancias, se acuerda enterrarlo en lugar seguro hasta que lo pidan los interesados (5).

En la sesión del 21 de Enero de 1810 se da cuenta de que la monja Jerónima de Barcelona Josefa Farrals, por motivo de gran necesidad, pide al monasterio las pensiones que éste debe darle de 30 libras cada año. Y se acuerda contestarle que por entonces el Monasterio no puede pagarle (6).

Sesión del 10 de enero de 1810. — Don Fortunatus de Casanova Antiquarius Cong. Cap. in quo adt. D. Fran.co de Oriola, D. Fran.co de Bojons et D. Josephus Desvilar. Se leyó una carta del M. I. S. Abad de Serrateix en la que éste avisaba la poca seguridad en que estaba la plata *de San Cugat* en dicho monasterio por causa de la proximidad de los enemigos y que por lo tanto se destinase otro lugar para su mayor seguridad. Se acordó comisionar a Don Juan de Martín para que pase a Serrateix a apoderarse de la plata, y juntamente que entregase de parte del M. I. Capítulo (7), dando las gracias al dicho Sr. Abad de aquel Monasterio por habernos custodiado por tan largo tiempo la sobredicha plata. Que juntamente los dos consultasen lo que sería más conveniente para el honor del Monasterio, y que según su resolución dicho Sr. Martín pase a la Junta Superior residente en Manresa ofreciendo en nombre del Monasterio la expresada plata, reservando

(1) Fol. [illegible] vuelto.
(2) Fol. [illegible] recto.
(3) Fol. [illegible] vuelto.
(4) [illegible]
(5) [illegible]
(6) [illegible]

»empero lo no comprendido en la orden »expedida para la entrega de toda la »plata de las Iglesias» (1).

«Sesión del 4 de febrero de 1810.—Se »resolvió mandar un propio a Don Juan »de Martín a Balsereny para que pase a »Serrateix a consultar el modo más seguro para guardar los efectos que se cus»todian allí» (2).

Sesión del 13 de febrero de 1810. Presidencia de Don Fortunato de Casanova, asistencia de tres monjes más.—«Se leyó »una carta de Martín en la que avisaba »que había consultado con el M. I. Sr. »Abad de Serrateix sobre los efectos cus»todiados en aquel Monasterio, y en vista »de su relación se acordó volver a escri»bir a dicho señor para que viese de »ocultarlos en algún lugar seguro» (3).

Después de la Sesión del 13 de febrero de 1810 se lee:

«Nota —Por causa de que el libro que »contenía las resoluciones capitulares del »año de 1809 se ha extraviado por las »varias invasiones de las tropas france»sas en este Monasterio se nota lo siguien»te para gobierno de los venideros» (4).

«Sesión del 10 de marzo de 1810.—Don »Fortunato de Casanova, Antiquior, ma»nifestó que por la gran miseria en que »estaba el Sr. D. Domingo Casals, Caba»llero francés, emigrado desde la revo»lución de Francia, y retirado en esta »villa por motivo de las presentes cir»cunstancias, si se le querría hacer algu»na limosna. Y se acordó darle 3 sueldos »9 dineros» (5). *(¡0'50 pesetas!)* ¡Tan malos andaban los tiempos!

Sesión del 17 de marzo de 1810. Preside el Sr. de Casanova, y asisten además cinco monjes. «El Sr. Martín dió »cuenta de la Comisión que le hizo el »M. I. Capitulo sobre la plata, y en vista »de lo que dijo se resolvió que por el »presente se custodiase en el mismo »lugar» (6).

Sesión del 23 de marzo de 1810. Asiste el presidente Casanova y siete monjes. »Igualmente se acordó sacar alguna alba »de las escondidas, y también corporales »a fin de poder lavar las que cotidiana»mente sirven...» (7).

Sesión del 8 de abril de 1810. Preside y asisten los mismos de la sesión anterior. «Se acordó admitir en la mesa del »común al Padre José de Jesús María, »religioso Trinitario descalzo; y que ade»más de la obligación, que tiene, de recon»ciliar a los individuos del Monasterio, se »le añada otra» (8).

Sesión del 18 de abril de 1810. Preside el Sr. Casanova y asisten además siete monjes. «Martín hizo presente que tenía »carta del M. I. Sr. Abad de Serrateix en »la que prevenía que el Monasterio *(de »San Cugat)* mandase a buscar los efec»tos que se custodian en aquel monaste»rio, y se acordó que el mismo señor »*(Martín)* cuidase de avisar al dicho »M. I. S. Abad que al presente se suspen»de la diligencia hasta ver en qué paran »las novedades del día» (9).

En 2 de mayo de 1810 profesó Don Fr. Miguel de Bojons (10).

En la sesión del 6 de mayo de 1810, bajo la presidencia del Sr. de Casanova, se acuerda hacer ocho días de rogativas para el triunfo de los españoles sitiados en Hostalrich (11).

Sesión del 8 de junio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cuatro monjes. «El Señor Martín hizo presente que »el M. I. S. Abad de Serrateix tenía es»condidos sus efectos de plata, y se acor»dó que dicho señor escondiese también »los que tiene de este monasterio *(de San »Cugat)* y que se vaya a recoger los pa-

(1) Fol. 67 vuelto y 68 recto.
(2) Fol. 68 recto.
(3) Fol. 68 vuelto y 69 recto.
(4) Fol. 69 recto.
(5) Fol. 69 recto.
(6) Fol. 69 vuelto.
(7) Fol. 69 vuelto.
(8) Fol. 70 recto.
(9) Fol. 71 recto.
(10) Fol. 71 recto.
(11) Fol. 71 vuelto.

peles que del monasterio haya allí, y se traigan a S. Cugat» (1).

Sesión del 17 de junio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cuatro monjes. «Se determinó que se hagan las funciones del Corpus, y que para la procesión del Domingo se diga a los parroquianos que este año no se darán mosqueadores *(ventalls)*, y que si los administradores de los Santos quieren asistir a acompañar el Santísimo se les estimará mucho» (2).

Sesión del 27 de junio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten seis monjes. «Se leyó una carta del M. I. S. Abad de Serrateix en que pide que se le saquen de su monasterio los efectos que nos guarda. Se acordó acusar el recibo» (3).

A la sesión del 12 de julio de 1810 asisten ocho monjes.

Sesión del 16 de julio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten siete monjes. «Dijo el presidente que si a V. S. les parecía bien que se trasladase a este monasterio la plata y papeles que tenemos en Serrateix. Se resolvió que por razón de la suma exposición que ofrecía el traslado de la plata desde Serrateix a ésta, que no se trajesen más que los papeles, y que en cuanto a la plata, que el Sr. Don Juan Martín fuese a dicho monasterio y tratase con el Sr. Abad de allí del modo más seguro como pudiese quedar oculta» (4).

Sesión del 29 de julio de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten seis monjes. «Se leyó un oficio de la Junta Suprema del Principado, en el que ésta pide al monasterio 800 duros en plata para socorro del Estado, para levantamiento del somatén general. En atención a que el monasterio no se encuentra en situación de poder hacer lo que se le pide, se resolvió entregar 300 libras *(160 duros)* y además escribir una representación a la Junta Corregimental exponiendo los fuertes motivos que tiene el monasterio para no poder cumplir el pago pedido. Se comisionó a D. Ignacio Zafont para presentar esta representación y entregar las 300 libras» (5).

Sesión del 5 de agosto de 1810. Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cinco monjes. «Con motivo de resistirse los habitantes de San Medí a pagar la primicia porque no estaban espiritualmente socorridos con la Misa de los días festivos como se debía, se encargó al Sr. Antiquiot que advirtiese a los Sres. Domeros sobre esta obligación, y que para que el que fuese de ellos a esta sufragánea estuviese con sosiego respecto a invasión de enemigos, dijo se ofrecían los mismos feligreses a poner un hombre avanzado» (6).

Sesión del 23 de agosto de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cinco monjes. «Se leyó un oficio del Deán del Vallés incluyendo una orden de la Junta Superior del Principado para que se entregue toda la plata de las Iglesias, y en vista de esta orden se resolvió darla, y que Bojons pase a Sabadell para informarse del modo como se ha de hacer esta entrega» (7).

Sesión del 27 de Agosto de 1810. Preside el Sr. de Casanova y asisten cinco monjes. «Se acordó que D. Ignacio Zafont pase a avistarse con el Sr. Deán del Vallés para consultarle varios puntos referentes a la entrega de la plata» (8).

Sesión del 2 de Septiembre de 1810. Preside el Sr. de Casanova, y asisten seis monjes. «Manifestó que el Sr. Deán del Vallés había dicho que en cuanto a la última orden pasada para la entrega de la plata, que por ahora nada se ha

(1) Fol. [illegible] recto.
(2) Fol. [illegible] vuelto.
(3) Fol. [illegible] vuelto.
(4) Fol. [illegible] recto.
(5) Fol. [illegible]
(6) Fol. [illegible]
(7) Fol. [illegible] vuelto [illegible]
(8) Fol. [illegible] recto.

»ble, la cual opinión fué aprobada por »los más de los votantes.

»Igualmente hizo presente que el Sr. »Deán se encuentra con una orden termi»nante de la Junta corregimental de Gra»nollers mandándole que se paguen inme»diatamente todos los préstamos puestos »a los eclesiásticos del Vallés, y que del »contrario se procederá como manda el »Congreso provincial: *quo audito,* se co»misionó al mismo Sr. Bojons y Sr. Des»vilar para trabajar los puntos de la »representación, y que por expreso se »remita ésta a Fluviá para que, como de »procura general, pase a Tarragona para »cuidar de darle curso y de que surta el »efecto deseado». (1).

Sesión del 11 de septiembre de 1810. Preside el Sr. Casanova, y asisten cinco monjes además de aquél. «Se leyó el ofi»cio que pasó el Señor Deán del Vallés »junto con la orden del Excmo. Sr. Capi»tán General y Congreso Provincial por »la que se manda que se paguen con bre»vedad los préstamos señalados y demás »pagos Reales. Se hizo presente la Comi»sión del Sr. Fluviá, y se leyó el recuerdo »que se debe presentar a la Junta Corre»gimental de Granollers para que la »acompañe a la de Provincia; y para esta »diligencia se comisionó a D. Miguel Bo»jons» (2).

Sesión del 21 de septiembre de 1810. Preside el Sr. Casanova, Antiquior, y asisten además tres monjes. «D. Fran»cisco de Bojons hizo relato de la Comi»sión que se dió a Don Miguel sobre la »representación del préstamo de los 800 »duros, y dijo que las 200 libras de la ter»cera parte del préstamo estaban aún en »Granollers, por hallarse la Junta en Ma»taró; y se determinó que dicho señor »pase a la mentada villa a recoger las »200 libras y la representación que tiene »el Párroco de la villa; y que todo lo re»mita a don Jaime Llanza en Mataró »para que dé curso al asunto, y complete »el pago de la tercera parte del prés»tamo» (3).

Sesión del 5 de octubre de 1810. Preside el señor Casanova, y asisten además cuatro monjes. «Se leyó una carta de »Don Juan de Martín avisando que con »el M. I. S. Abad de Serrateix habían »pensado enterrar en dicho monasterio »los efectos que se custodiaban de este »de San Cugat, formando una nota del »paraje, etc.; y se resolvió escribirle que »se había aprobado su pensamiento» (4).

Sesión del 14 de diciembre de 1810. Preside Casanova, y asisten además dos monjes. «Se nombra a D. Jaime Llanza para »comisionado del monasterio en la Junta »de Eclesiásticos que se celebrará en Ta»rragona» (5).

Sesión del 16 de diciembre de 1810. Preside D. Jaime de Llanza, Vicario General, y asisten nueve monjes más. «El Se»ñor Llanza renuncia la comisión que se »le encargó en la sesión anterior, y en su »lugar se nombra a D. Luis de Fluviá» (6).

Sesión del 21 de diciembre de 1810. Preside el señor de Llanza, y además asisten seis monjes. «Se acordó poner reserva en »la iglesia, y se dió comisión a Bojons »para que cuando vaya a Vich cuide de »hacer trabajar un globo pequeño de pla»ta para el Santísimo Sacramento» (7).

Sesión del 28 de diciembre de 1810. Preside el señor de Llanza y asisten cinco monjes más. «Se leyó una carta de S. E. el »Congreso provincial en la que manda»ba que se eligiere un comisionado del »monasterio para asistir a la Junta que »debe comenzarse el día primero del año »próximo venidero» (8).

Sesión del 10 de enero de 1811. Preside D. Jaime de Llanza y asisten cinco monjes. «Se leyó una carta del Congreso pro»vincial en la que se manifiesta la gran

(1) Fol. [illegible] recto y vuelto.

(2) Fol. [illegible] vuelto.

(3) Fol. 75 vuelto.

(4) Fol. 76 recto.

(5) Fol. 77 vuelto.

(6) Fol. 77 vuelto.

(7) Fol. 78 recto.

(8) Fol. 78 vuelto.

necesidad en que se hallan los hospitales, y que para remediarlos era precisa una contribución extraordinaria por una vez, repartida entre los brazos secular y regular de toda esta provincia, y que para este efecto el Congreso había tasado a este monasterio 50 duros repartibles y arreglados por esquelas que juntamente nos ha pasado. Se resolvió pagar dicha contribución, y para hacerse con equidad se comisionó a los señores D. Francisco de Oriola y D. Juan de Martin para que formen el plan de la ejecución» (1).

El plan de ejecución fue aprobado en sesión del 12 del mismo mes y año. Presidió la sesión el Sr. de Llanza y asistieron seis monjes (2).

Sesión del 11 de febrero de 1811. Preside el Sr. de Llanza y asisten once monjes. «Dijo el Presidente que en atención a que se está debiendo al Sr. Abad y a diferentes individuos, y que las cobranzas actuales no bastan a cubrir los pagos necesarios, que para meditar el modo más conveniente que sea dable, se de comisión a los Señores Don Francisco de Oriola, Don Luis de Fluvià, Don Pablo de Martin y Don José Desvilar para que formen un plan de arreglo. Todos aprobaron la idea.

»Fluvià, comisionado para asistir al Congreso de eclesiásticos en Tarragona, dió cuenta de su comisión, diciendo que en atención a que los eclesiásticos que comparecieron eran pocos respecto de los que debían asistir, se había resuelto que para señalar la capitación se atuviesen a la orden de la Regencia de 10 de julio de 1810; y que dicho señor había tomado la nota que ha hecho presente el M. I. S. Vicario General (el *presidente Llanza*), y se acordó que para arreglar dicha capitación el Secretario diese certificación del valor de los oficios, beneficios y monjías del monasterio con intervención del dicho Sr. Llanza.» Quedan pues planteados dos asuntos pecuniarios: el del arreglo de las entradas y salidas, y el de la capitación o contribución.

«Se leyó la circular e impreso de la Suprema Junta relativa a la entrega de la plata, y se dió comisión a Don Juan Martin y Don Ignacio Desvilar para que cuiden de este asunto» (3).

Sesión del 18 de febrero de 1811. Presidencia de Don Jaime de Llanza, Vicario General, y asistencia de doce monjes. Dijo el presidente: «Si parece bien a V. S. los Señores Don Francisco Oriola, Don Luis de Fluvià, Don Pablo de Martin y Don José Desvilar, Comisionados por V. S. para hacer el plan de arreglo de las porciones, darán cuenta de su comisión. Y habiendo respondido *placet*, dijeron que, según lo que tenían calculado, si sigue el actual plan el monasterio, quedaría todos los años con una deuda de 674 libras 1 sueldo 10 dineros, y se aumentaría mucho el atraso en que se encuentra de 3.000 libras *(1600 duros)*. Y para evitar este atraso presentaron el plan de las entradas que tiene el monasterio, el de las salidas y el de las rebajas que se deben hacer, plan que se copia a seguida.

ENTRADAS

Pabordía Mayor	3.400	libras
Pabordía de Palau	3.000	
Pabordía de Panadés	3.000	
Pabordía de Llobregat	300	
Primicia	600	
Despensa Mayor	300	—
Priorato y Beneficio de Santa María	200	—
Almoyna	150	—
Enfermería	100	—
Torre Negra	[illegible]	
	12.150	—

(1) [illegible]
(2) [illegible]

(3) [illegible]

»SALIDAS

»Por 21 porciones mo»nacales a 15 sueldos » cada una *(2 pes.)*	5,666 li. 5 su.
»Por la porción de 12 »*Trotons* a 3 suel»dos 9.	810 »
»Por 5 *escuders* a 5 »sueldos 7.	506 » 5 su.
»Por el aumento del »*Coch* del Sr. Enfer»mero.	34 » 4 su. 4
»Por el aumento del »Sr. Refitolero. . .	50 »
»Porción del Notario »sin el vino. . . .	100 »
»Dotaciones de tres »pabordias 4 oficios »de.	270 » *(sic)*
»Pabordía de Llobre»gat y Refitolería .	2930 lib.
»Dotación y porción de »los dos domeros sin »el vino.	716 »
»Vicario.	100 »
»Organista primero. .	100 »
»Organista segundo. .	210 »
»Médico.	270 »
»Cirujano.	150 »
»Religioso.	205 » 10 su
»Monaguillos.. . . .	136 » 17 su. 6
»Fr. Plácido.	51 »
»Pregonero.	90 »
»Conventuales. . . .	216 »
»Cera, aceite y hostias.	230 »
»Medicinas.	75 »
»Gastos extraordina»rios.	150 »
	12797 » 1 » 10 [1]
»Entradas. . . .	12150 » [2]
»Déficit.	647 » 1 » 10 [3]

(1) *(6825 duros, o'59 pes.)*

(2) *(6480 duros).*

(3) *(345 duros o'58 pes.)*

»REBAJAS

»Pabordía Mayor. . .	600 lib.
»Doce *Trotóns*. . . .	810 »
»Religioso.	68 » 8 su. 9.
»El quinto de las Pabor»días de Palau y Pa»nadés.	200 »
»El sexto de la Enferme»ría, Despensa Mayor, »Priorato y Obrería. .	180 »
»Suman las rebajas. . .	1858 » 4 » 9 [4]
»El déficit era.	647 » 1 » 10 [5]
»En favor del monaste»rio.	1211 » 6 » 11 [6]

»Queda también a favor del monasterio »todos los laudemios, tahona y horno, »censos de casa Bellet, de la Torre Ne»gra y rentas de la Caja común.

»Dicho plan fué aprobado en todas sus »partes substanciales, sólo con la dife»rencia de que en otra junta se trataría »de algunas rebajas que se indiquen úti»les» (7).

Sesión del 22 de febrero de 1811. Presidencia el Sr. de Llanza, Vicario General, con asistencia de diez monjes más. «Los »comisionados para la plata dijeron que »según los informes que tenían tomados, »sobre este asunto, aquellas alhajas de »plata cuya labor fuese de mayor valor »que el intrínseco de la pieza no debían »entregarse; y se resolvió que los mismos »señores continuasen en la comisión has»ta la entrega de dicha plata. Se añadió »que el Sr. Vicario General dirija un »oficio al Secretario de la Junta Superior »avisándole que están ya aprontadas tan»tas alhajas: y que, según sea la resolu»ción de dicho señor pase uno de los se»ñores que estarán en Villafranca a »Tarragona a efectuar la entrega de la »mentada plata» (8).

(4) *(991 duros o'30 pes.)*

(5) *(345 duros o'58 pes.)*

(6) *(646 duros o'26 pes.)*

(7) Fols. 81 recto, 81 vuelto y 82 recto.

(8) Fol. 82 vuelto.



SAN CUGAT. — CLAUSTRO CON EL MONJE
D. FELIPE DE ALEMANY

Fotografía de D. [illegible]



SAN CUGAT. — PORTADA DE LAS CONSTITUCIONES DE
CATALUÑA DE ESTE MONASTERIO — [illegible]

[illegible]

El dia 12 de marzo de 1811. Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de diez monjes. Se acuerda «in choro»: «Que en atención a que el común y payeses de la villa pondrian atalayas cerca de Barcelona a fin de evitar que alguna noche los enemigos sorprendiesen a los habitantes de esta villa, pedian aquellos si el Monasterio contribuiria por su parte con una peseta diaria, y se acordó acceder a esta peticion» (1).

Sesion del 30 de marzo de 1811. Preside el Sr. de Llanza y asisten nueve monjes más. «Se acordó mandar a buscar la plata de Serrateix, y que el M. I. Capitulo escriba al M. I. S. Abad de aquel monasterio.

»Se determinó que los Comisionados para formar la Capitación la tengan arreglada para poderla poner en ejecución» (2).

Sesión del 26 de Abril de 1811. Preside el Vicario General Sr. de Llanza y asisten, ademas, once monjes. «Los señores Comisionados para la formacion del plan de capitacion, Sr. Fluviá y Sr. Bojons la presentaron, y quedó aprobado con la sola excepción de que los señores claustrales que están ordenados celebren dos Misas mensuales á la intención que aplicará el Señor Administrador de Misas, y que los Señores que no están ordenados dejen una peseta del Manual, y que la otra la pague el Monasterio, entendiéndose siempre que residen en el Monasterio. Que Fr. Placido sólo pague dos pesetas por razon de la Monjia. Ademas que el Secretario dé una certificación al Iltre. Sr. Vicario General del valor de los oficios para formar el decreto. Se acordó también que los Clavarios todos los meses cuiden de recoger de todos los individuos lo que de Capitación corresponda á cada uno.

»Se dió comisión á los Señores Don Luis Fluviá, Don Ignacio y Don José Desvilar, Don Miguel Bojons y Don Juan Zafont para que recojan todos los pergaminos y demás papeles que están desparramados por el Archivo por motivo de las repetidas invasiones de los enemigos, y los coloquen en los respectivos cajones.

»Copia de la Certificación que se pasó al M. I. S. Vicario General por el Secretario Capitular y decreto que dicho M. I. S.^or dió para el pago correspondiente á cada Individuo para la Capitación o Subsidio extraordinario de Guerra, y que se manda se continue en este Libro de Gestis, los que a la letra son como sigue (Va en castellano en el original.)

»D. Fr. Francisco de Bojons y de Castellás, Monje Refitolero y Secretario del R.^l Monasterio de S. Cugat del Valles de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense, etc. — Certifico que de la relacion que se hizo por los Señores Comisionados del Cabildo en la sesión Capitular celebrada el dia 26 de Abril del corriente año para formar el plan de Capitación o Subsidio extraordinario de Guerra que corresponde al Monasterio de Sn Cugat del Valles, consta que el valor anual de la Dignidad Abacial, de los obtentores de los Oficios de las Monjias y demas sirvientes del Monasterio es del tenor siguiente:

OFICIOS	[illegible]
»Abadia.	3300
»Sor Camarero	312
»Sor Paborde Maior	340
»Sor Paborde de Panadés	312
»Sor Paborde de Palau	312
»Sor Prior.	252
»Sor Despensero Maior	252
»Sor Obrero.	252
»Sor Infermero	250
»Sor Prior de Sta Oliva	[illegible]
»Sor Refitolero	220
»Sor Paborde de Llobregat	220
»Sor Beneficiado de todos los S.^tos	[illegible]
»Beneficio de S. Antón	40

(1) Fol. 83 vuelto.
(2) Fol. 84 recto.

»Despensa menor y Beneficio de S.ta Cruz	42
»S.or D. Ramón de Mena, Monge.	140
»S.or D. Pablo de Martín, Monge.	140
»S.or D. Ignacio de Zafont, Monge.	140
»S.or D. Josef Desvilar, Monge .	140
»D. D. Miguel de Bojons, Monge.	140
»S.or D. Juan de Zafont, Monge .	140
»S.or D. Ramón de Marlés, Monge.	140
»S.or Sacristán menor	140
»Organista	190
	8064

»Y paraqe conste doi el presente firma»do de mi mano y sellado con el sello »maior del Monasterio: en S. Cugat y »Abril 27 de 1811.=D. Fr. Fran.co de Bo»jons y de Casteras, Secretario del pre»dicho.=Lugar del sel + lo» (1).

«Nos D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, »Prior de S.ta María de la Oliva y Vica»rio General y Off. por el M. I. S. D. Fr. »José Gregorio de Montero y de Alos, »Abad del R. Monasterio de S. Cugat »del Vallés de la Congregacion Benedic»tina Claustral Tarraconense Caesarau»gustana.=En cumplimiento de las orde»nes que ha expedido nuestro Gobierno, »paraque el Clero Secular y Regular se »imponga la Capitación correspondiente »en substitución á la del medio diezmo de »los frutos que tuvo á bien revocar su »Magestad (que Dios g.de) con decreto de »17 Julio de 1810, con el fin de facilitar »recursos con que sostener la más justa »causa á que está empeñada con Santa »gloria nuestra Nación, y precedido an»tes el devido examen del estado actual »de las rentas que cada uno percibe de »los Individuos de este R.l Monasterio »percibe *(sic)* de que nos hemos infor»mado por la certificación que de ellas »nos ha presentado en debida forma el »R.do Secretario Capitular del mismo, he»mos venido en disponer y señalar la »Capitación anual y mensual que corres»ponde á la Dignidad Abacial, á los Se»ñores Monges Oficiales y Claustrales á »los Oficios Vacantes y á los demas em»pleados en la Iglesia, y será del tenor »siguiente:

	CONTRIBUCIÓN Anual — Rs.vellon	Mensual — Rs.vellón
»A la Abadía.	5760	480
»Al S.or Camarero	672	56
»A la Pabordía Maior Vacante	768	64
»Al S.or Paborde de Panadés.	672	56
»Al S.or Paborde de Palau .	672	56
»Al S.or Prior y Sacristán Maior.	384	32
»Dispensa Maior. Vacante .	384	32
»Al S.or Obrero	384	32
»Al S.or Infermero	480	40
»Al S.or Prior de S.ta Oliva.	576	48
»Al S.or Refitolero	288	24
»Al S.or Paborde de Llobregat.	288	24
»Al Beneficiado de todos los Santos	288	24
»Al Beneficiado de S. Anton.	48	4
»Al Dispensero menor y Beneficiado de S.ta Cruz. .	48	4
»Al S.or D. Ramon Mena, Monge	96	8
»Al S.or D. Pablo Martín, Monge	96	8
»Al S.or D. Ignacio Zafont, Monge	96	8
»Al S.or D. Jose Desvitar, Monge	96	8
»Al S.or D. Miguel Bojons, Monge	96	8
»Al S.or D. Juan Zafont, Monge	96	8
»Al S.or D. Ramon Marles, Monge	96	8
»Al Sacristan menor . . .	96	8
»Al R.do D. Pablo Marsal y Organista	96	8

»Y para su puntual cumplimiento da»mos el presente decreto firmado de »nuestra mano, sellado con el sello del »Monasterio y refrendado por el Secreta»rio Capitular, á quien mandamos lo re-

(1) Fol. [illegible] r. [illegible] nelto.

»gistre en los libros de las actas Capitulares. Dado en el R. Monasterio de S. »Cugat del Vallès oy 27 Abril de 1811.— »Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Vicario »General; de orden del M. I. S. Vicario »General de S. Cugat.—Fr. Fran.co de »Bojons y de Casteras, Secretario.—Lugar del sel + lo» (1).

Sesión del 11 de mayo de 1811.—Presidencia de D. Jaime de Llanza y asistencia ademas de nueve monjes. Entre otras cosas se acuerda dar comision al Vicario General para que «reparta alguna partida de dinero a los pobres de la villa »que tienen que ir al somaten» (2).

Sesion del 18 de mayo de 1711.—Presidencia del señor de Llanza. «Se acuerda »socorrer a los dos señores Monges de »este Monasterio Don Juan de Zalont y »Don Miguel de Bojons, que estan detenidos en la Ciudadela de Barcelona por »los enemigos que la ocupan, pagando »todo el gasto que causarán ademas de »las dos pesetas diarias que tienen de »parte del Monasterio durante el presente »motivo. Se dió comision a Martin y Desvilar para que escogiten medios con que »podria el Monasterio contar para aprontar la partida de dinero que se tendria y »sabrá menester para cubrir los indispensables gastos necesarios que se ofrecerán en las actuales y apuradas circunstancias» (3). Esta cantidad y estos apuros no son otros que el rescate que los franceses exigieron por los dos presos, como nos lo explica el Padre Ferrer en su lugar del artículo 15 del capítulo de los Benitos, ó sea el 2.º de este libro I.

Sesion del 22 de mayo de 1811.—Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de nueve monjes. Dijo el Presidente: «V. S. »sabe la estrecha obligación que tienen »todos los monjes de hacer el desapropio »por escrito y entregarlo en la segunda »fiesta de Pascua de Pentecostés; y por »tener los individuos los efectos extraviados, si a V. S. parece bien, se congregaran en dicho dia, y el Superior junto con los clavarios cuidarán de tenerlos resguardados en el lugar que estimaron seguro; la cual proposicion fué aprobada por todos.

»Martin y Desvilar dieron cuenta de la »comision que se les encargó el dia 18 del »corriente, y dijeron que los medios que »juzgaban mas a propósito para aprontar »alguna partida de dinero, era alguna »corta de leña en la torre, o que el Monasterio tomase algun préstamo con los pactos que se puedan hacer en estas criticas circunstancias. Dicho lo que, quedaron aprobados estos proyectos, y a los »mentados señores se les continuó esta »comision para que se informen si se »podrá hallar algun prestamo, y que por »lo referente a los intereses y no agraviar »al monasterio, cuando el Señor Administrador de Misas mandará celebrar »algunas, que se hagan pólices para »todos los señores Monjes, habida razón »de los presentes y ausentes, y que de la »limosna de ellas se paguen los intereses» (4).

Sesion del 9 de junio de 1811.—Presidencia del Vicario General Sr. Llanza, y asistencia de seis monjes mas. Se dá cuenta de la noticia de que ha muerto el monje Don Francisco de Orrla y de Mir, Paborde de Palau y Beneficiado de San Antón. Que cuando llegue el cadaver se coloque en la pabordia de Palau. (5).

Sesion del 25 de junio de 1811.—Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de cinco monjes. «En atencion a que los »franceses se han apoderado de muchos »*capbreus* pertenecientes al Monasterio, »se dió comision a Don Ramon de Mena »para que vigile sobre si se pasaba a »vender dichos papeles, y que en este »asunto se entienda con Don Juan Martin» (6).

Sesion del 29 de junio de 1811.—«In

(1) Ibid., [illegible]
(2) Ibid., [illegible]
(3) Ibid., [illegible]
(4) Ibid., [illegible]
(5) Ibid., [illegible]
(6) Ibid., [illegible]

»choro: Con motivo de hacerse pregarias »en todos los pueblos circunvecinos se »determinó comenzarlas también en el »Monasterio el día 29 por tres días conse»cutivos, y con exposición del Santísi»mo» (1).

Sesión del 13 de julio de 1811.—Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de cinco monjes. «Se leyó una carta de »S. Ex.ª la Junta Superior del Principado »con la que exhortaba y suplicaba al »M. I. Capítulo a que hiciese rogativas »por tres días consecutivos por razón de »las circunstancias presentes» (2).

Sesión del 30 de julio de 1811.—Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de tres monjes. «Se hizo presente, y deter»minó, que pudiendo temerse que el lugar »donde están escondidos los papeles y »plata del Monasterio fuese conocido ya »de algunos extraños al Monasterio, se »cambiasen aquéllos de lugar, poniéndo»los en uno que por su mayor ocultación »dejase burlada toda tentativa si se tra »maba por algún malintencionado, que no »falta en la época presente. Para poner »en ejecución esta diligencia se comisionó »a los señores Don Juan Martín y Don Luis »de Fluviá, para que con toda reserva »junto con los Obiols, padre e hijo (gente »bien intencionada y afecta al Monaste»rio), prontamente se trasladasen las refe»ridas cosas con todo sigilo y disimulo»(3).

Sesión del día 3 de agosto de 1811.—Presidencia de Don Jaime Llanza y asistencia de tres monjes. «Se leyó un oficio »de S. Ex.ª la Junta Superior del Princi»pado con el que pedía ésta al Monasterio »un préstamo de 500 duros para detener »la deserción, el que sería reintegrado »con las Capitaciones y Catastros que »irían venciendo. Se encargó a Don Jai»me Llanza que dentro ocho días pasara »a la ciudad de Mataró para que en nom»bre del Monasterio dé la respuesta, a »saber, que en las presentes circunstan»cias en que se halla el Monasterio de »encontrarse cuasi faltado del producto »de sus rentas por los embargos de frutos »en algunos pueblos de su jurisdicción, »no podía satisfacer la demanda de dicho »préstamo; y que tan sólo mediante toda »clase de sacrificio procuraría hacer de »su parte de las Capitaciones y Catastros »vencidos y adelantados la cantidad de »200 duros, que eran los únicos que en la »ocasión presente podía aprontar.

»Por otra parte y para dar un verda»dero testimonio del deseo del Monaste»rio de complacer totalmente las órdenes »del Gobierno, se resolvió que en la res»puesta se añadiese que siempre y cuando »se devolviesen los frutos vencidos y em»bargados en Masquefa y Capellades por »una división que a viva fuerza había »ejecutado tal hecho, estaba el Monaste»rio pronto a cumplir dicha partida, sin »cuyo auxilio no le quedaba otra posibi»lidad que la sobredicha, la cual debe »entregar el Señor Llanza al pasar a »Mataró.

»Se leyó carta del colector de Masquefa »acompañando el oficio del comandante »de la referida división, que había ven»dido y embargado siete toneles de vino »y embargado otros frutos, noticiando los »apuros en que se encontró para cumpli»mentar esta ejecución; y otra del Ayun»tamiento de Capellades diciendo que »igualmente se había apoderado de los »diezmos, lo que lo comunicaba para el »gobierno del Monasterio. Se determinó »que en estos casos de nada sirve una »representación para lograr el desembar»go de unos frutos de que se había incau»tado la necesidad misma, y por lo tanto »que el único medio que había era el »colocar dicho embargo como pago del »préstamo arriba explicado, y de este »modo es más fácil el recobro por las »Capitaciones y Catastros venideros, »como lo promete dicha Junta Superior.

»Se hizo presente que la absoluta resis»tencia de los pueblos del secuestro de la »Abadía a pagar los diezmos de esta co-

(1) Fol. 89 vuelto.
(2) Fol. 89 vuelto.
(3) Fol. 91 vuelto.

escha dejaba en la última necesidad al procurador Magnella (1).

Sesión del 17 de agosto de 1811.—Presidencia de D. Fortunato de Casanova, Antiquior, y asistencia de tres monjes. Se leyó una circular de S. Ex.ª la Junta Superior del Principado con la que mandaba la exacción de la mitad del diezmo de este año, y con la misma aseguraba el reintegro por las contribuciones extraordinarias, y que todo quedaba encargado a la Junta dicha parroquial, a la que se acordó que asistiera un monje como verdaderos párrocos (sic) de San Cugat.

En vista de los muchos apuros y poco numerario con que se encuentra el Monasterio, se acordó escribir a todos los señores ausentes para que vengan a esta por todo el día 28 del actual para poder tratar con más conocimiento del modo de subsistir de todos los individuos del M. I. Capítulo (2).

Sesión del 31 de agosto de 1811.—Presidencia de D. Fortunato de Casanova, Antiquior, y asistencia de tres monjes más.

Dijo el presidente: «M. I. Sr. En atención a que los SS. Monjes ausentes no han comparecido por todo el día para el cual se les emplazó por medio del señor Secretario, y siendo cada día mayores los apuros del Monasterio, es enteramente preciso tratar de un plan de economía interino hasta que nuevamente avisados los SS. Ausentes aprueben con su asistencia la reforma que se resuelva, y así, si a V. S. le parece bien, podría acordarse lo que crea más útil para salir del momento del apuro». *His auditis* se acordó adoptar el plan interino de comenzar el día 2 de septiembre próximo una *Communa (mesa común)*, de todos los individuos del Monasterio en la casa de la Pabordía del Panadés por ser la más capaz, y no poderse servir de las demás, que quedan ocupadas por algunas familias expatriadas. A esta *Communa* deberán asistir todos los monjes y D. Pablo Organista, excepto Don Fortunato de Casanova, que por sus achaques y avanzada edad se le asistirá con 12 sueldos diarios. Todos los presentes del Monasterio quedan mantenidos con esta *Communa*, que constará de sopa, cocido, aguisado y postres, y a todos los Monjes ausentes no se les pasará más que 7 sueldos (*1 peseta*) diarios, y al M. I. S. Abad 15 sueldos (*2 pesetas*). A Don Ramón Mena, habiendo expuesto sus justos motivos y la gran necesidad en que se hallaba, se le señalaron 12 sueldos diarios por todo el tiempo de su ausencia y durante la actual enfermedad.

Se acordó volver a convocar a los señores vocales ausentes por todo el día 4 de octubre.

Don Miguel Bojons dió relación de que de la plata que se había hecho fundir habían resultado 47 libras.

Don Juan Martín hizo presente que los regidores de San Cugat habían ya pedido al Sr. José Ferns, Colector del Monasterio, la mitad de los diezmos, y por lo mismo que era necesario tratar seriamente el modo como debía contestarse, y se resolvió que no se entregue hasta que se haya creado la junta parroquial como previene la misma orden de S. Ex.ª la Junta Superior del Principado, y a la cual junta parroquial queda encargada la colecta del expresado medio diezmo. En su consecuencia se comisionó al Sr. de Martín que como substituto del Sr. Vicario General asista a esta junta parroquial, pues entre otros debe asistir el propio párroco, lo que como a tal toca al Sr. Vicario General (1).

Sesión del 14 de septiembre de 1811.—Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cinco monjes. Se acordó hacer una representación al M. I. S. Abad de Besalú *(a la sazón Director General de la Junta de los hospitales militares)* haciéndole presente que las rentas de la

(1) Fol. 82 recto.
(2) Fol. 82 vuelto.

(1) Fol. 83 vuelto y recto.

»Pabordía Mayor y de Panadés están des- »tinadas a los hospitales, lo que no se »cumpliría si se entregase a las juntas el »medio diezmo; y para dar curso a esta »representación se nombró a los Sres. Don »Luis de Fluviá y Don Ignacio de Za- »font» (1).

Sesión del 23 de septiembre de 1811. Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cuatro monjes. «Martín presen- »tó el oficio que tuvo de la Comisión pa- »rroquial de esta villa, por el que pide la »mitad del diezmo, y se acordó comisio- »nar a los señores Martín, Fluviá, Bojons »y Zafont para que cuiden en todo de »este asunto hasta el fin» (2).

Sesión del 28 de octubre de 1811. Presidencia del señor de Casanova y asistencia de seis monjes. «Se leyó una carta »del comisionado de la Junta Corregi- »mental de Mataró, D. Jerónimo Rodil, »en la que pedía los 300 duros que está »debiendo el Monasterio del préstamo. En »vista de ello se resolvió comisionar a »D. Ignacio Zafont para que pase a Ta- »rrasa para tratar con dicho señor, y ver »si puede sacar algún partido ventajoso »al Monasterio» (3).

Sesión del 5 de noviembre de 1811. Presidencia del señor de Casanova y asistencia de seis monjes. «Se leyó un oficio »del comisionado de Tarrasa, Rodil, en »que reclamaba los 300 duros que se de- »ben del préstamo; o a lo menos la reso- »lución que haya tomado la Junta corre- »gimental: y se acordó responderle que »no se le ha contestado antes por estar »aún pendiente el recurso de parte del »Monasterio a la Corregimental de Ma- »taró» (4).

Sesión del 9 de noviembre de 1811. Presidencia del señor de Casanova y asistencia de los seis monjes. «Se leyó un oficio »del comisionado de Mataró en Tarrasa »diciendo que por todo el día presente se »deben entregar los 300 duros del présta- »mo... y en vista de esta orden terminan- »te se acordó que Bojons pase a Tarrasa »a entregar el dinero al pronto» (5).

«Día 16 de diciembre de 1811.» (*sic*). »Se comisionaron a D. Juan Martín y »D. Ignacio Desvilar para formar el plan »económico de la casa de la *Comuna*» (6).

Sesión del 29 de diciembre de 1811. Presidencia de D. Jaime de Llanza, Vicario General, y asistencia de ocho monjes. «Fluviá y Bojons presentaron el plan que »han formado de rebajas, que es como »sigue.—Estado de las rentas que se con- »sideran cobrables en el monasterio en »las actuales circunstancias, rebajado el »medio diezmo.

«Entradas.»—Omito el pormenor, y el total es de 9600 libras (*5120 duros*).

«Salidas.»—Omito el pormenor, y el total es de 12452 libras 3 sueldos 9. (*6641 duros 0 83 pes.*)

»Déficit 2852 libras 3 sueldos 9. (*1521 duros 0'83 pes.*)

»Rebajas que se consideran necesarias »para cubrir el déficit que resulta cada »año de 2852 libras 3 sueldos 9.»—Suman 2493 lib. 5 sueldos (*1329 duros 3'67 pes.*).

»Déficit.	2852 libras	18 sueldos	9.
»Rebajas.	2493 »	5	»
	359 »	13	» 9 (7)

»El cual plan fué aprobado por la ma- »yor parte de los votantes.

»D. Jaime de Llanza, Prior de Santa »María de la Oliva, ofreció que de las po- »cas rentas que cobraba de su oficio tam- »bién contribuiría con la cuarta parte a »los gastos del Monasterio.

»Los señores D. Juan Martín y D. Igna- »cio Desvilar comisionados para formar »el plan de economía de la casa del co- »mún que existe actualmente en el Mo- »nasterio, presentaron dicho plan, que fué

(1) Fol. 93 vuelto.
(2) Fol. 93 vuelto.
(3) Fol. 94 recto.
(4) Fol. 94 vuelto.

(5) Fol. 94 vuelto.
(6) Fol. 95 recto.
(7) (*191 duros 4'18 pes.*)

»leído por el secretario y es como sigue:

«Primo. Diariamente podrá darse una »sopa, cocido, un guisado y postres. La »sopa será de arroz, fideos o pan. El coci»do constará de carne, tocino, verduras y »legumbres proporcionados al tiempo, y »el guisado de carne con el acompaña»miento que deberá variarse.

»Por la noche un plato de verdura, »cocida o cruda, y un guisado y postres.

»Para cada individuo que concurrirá a »la comuna se pondrán siete u ocho onzas »de carne.

. . . .

»Nadie tendrá libertad de hacerse gui»sar en la casa del Comun, ni pagando, »ni sin pagar, los condimentos o aliños »que guste. . . .»

Las cuales disposiciones fueron apro»badas enteramente» (1).

AÑO DE 1812

Sesión del 24 de enero de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de seis monjes. «Se leyó una carta de »Don Ramón de Mena en que pide que el »Monasterio se sirva aumentarle la por»ción algo más de los 10 sueldos; y se le »aumentará hasta 15 sueldos por vía de »limosna, pero este aumento de 5 sueldos »será para los días en que no celebre »Misa.

»Se dió comisión al señor Bojóns para »que pase al pueblo de Mora a revisar los »efectos que el Monasterio tiene en aque»lla rectoría, y que en su ocasión se tras»laden al lugar que indiquen los clava»rios» (2).

Sesión del 11 de febrero de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de siete monjes. Dijo el presidente: «El »Ayuntamiento de San Cugat ha venido »a hablarme diciendo que se encontraba »con un oficio de D. José Manso pidiendo »que diariamente se entreguen a sus tro»pas 200 raciones de pan, y por lo tanto »suplica a V. S. que contribuya con algo »a estos gastos. Se acordó que por esta »vez, esto es, el día de hoy, se les dé una »arroba de pan [illegible], y se nom»bró a D. Miguel [illegible] para que junto »con el Vicario General [illegible] »gencias y si es menester vean al señor »Manso para exponerle las razones que »asisten al Capítulo» (3).

Sesión del [illegible] de febrero de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de nueve monjes. Se da cuenta de la muerte de Doña Francisca de Sentmenat, Abadesa de Santa Clara. «Se leyó un »oficio del colector de vacantes en que »pide la capitación señalada a este Mo»nasterio, y se acordó acusar el recibo, y »privadamente avisarle que en atención »a que antes de la asignación del medio »diezmo la capitación estaba alta. Se »comisionó a Fluviá y Bojóns para el caso »necesario de tener que rebajar la capi»tación» (4).

Sesión del 4 de marzo de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de nueve monjes. «Se leyó un oficio del »colector de vacantes D. Rafael de Parre»lla por lo que pide el importe de las ca»pitaciones vencidas desde el 10 de marzo »pasado, y para formarlas se dió comi»sión a Bojóns para que se informe del »modo como se ha practicado en los de»más monasterios» (5).

Sesión del 15 de abril de 1812. Presidencia del señor de Llanza y asistencia de diez monjes. «Fluviá y Bojóns, comisio»nados para ... y arreglar la nueva capi»tación, hicieron relación que ... y en »cuanto a la capitación se determinó que »el señor Vicario General haga el decre»to, y se acordó también pagar la capita»ción hasta fines de diciembre de 1811, y

---

(1) Folio [illegible] recto y vuelto, [illegible] recto y vuelto.

(2) Fol. [illegible] vuelto.

(3) Fol. [illegible] vuelto.

(4) Fol. [illegible] vuelto.

(5) Fol. [illegible] vuelto.

»que se mencione la que entregó el Mo»nasterio a la comisión de Arenys» (1)...

»El M. I. S. Vicario General hizo presente que S. A. la Regencia le había »nombrado (a D. Jaime de Llanza) para »Abad del monasterio de Santa María de »Amer, y que aceptará dicha dignidad en »el caso de no verse comprometido a »tener que tomar posesión antes de estar »las cosas en su debido estado» (2).

Decreto.—En castellano el original.

«Nos D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, »Prior de S.ta María de la Oliva y Vic. »Gen. y Off. por el M. I. S. D. Fr. Jose »Gregorio de Montero y de Alós, Abad «del R.l Monasterio de S. Cugat del Va»llés de la Congregación Benedictina, »Claustral Tarraconense y Caesar-Au»gustana.

»Habiéndose impuesto en 1811 á los »preceptores de Diezmos la Capitación »en substitución á la Contribución al me»dio Diezmo la que entonces vino supri»mida por el Govierno, y hecho por este »respeto el correspondiente aumento de »aquélla á los individuos de este nuestro »Cabildo y dependientes de esta Iglesia »con decreto de 27 Abril de dicho año »por el maior que tenían sus congruas »con la integridad de los Diezmos que se »concedía á sus perceptores: Nos, en »atencion de haber tenido á bien S. Ex.a »la Junta Superior en Agosto del mismo »año establecer la exacción de los me»dios Diezmos y en la de la crecida é »indispensable rebaja que ha sido con»secuente hacerse en las congruas de los »mencionados individuos de nuestro Cabil»do y dependientes de esta Iglesia, despues »de bien informados del estado actual de »ellas por dos comisionados del mismo, »hemos venido en disponer y señalar la »Capitación mensual que corresponde á »la Dignidad Abacial, Señores Monges, »Oficiales á los Oficios vacantes y demás »empleados en la Iglesia, como asimismo »á los Domeros curados, Vicarios de »esta Parroquia, y Beneficiados de S.ta »María del Bosque, sito en esta de nues»tra Jurisdiccion, y será del tenor si»guiente:

	Contribucion mensual — Rs. vellón
»A la Abadía.	120
»Al S.or Camarero.	28
»A la Pabordía Maior Vacante.	28
»A la Pabordía Palau Vacante .	28
»Al S.or Paborde del Panadés. .	28
»Al S.or Prior y Sacristán maior.	16
»Al S.or Prior de S.a Oliva. . .	24
»A la Dispensa maior. Vacante .	16
»Al S.or Obrero.	16
»Al S.or Enfermero.	16
»Al S.or Refilotero.	12
»Al S.or Paborde Llobregat . .	12
»Al S.or Beneficiado de todos los Santos	12
»Al Beneficio de S. Antón Vacante.	4
»Al S.or Dispensero menor y Beneficiado de S.a Cruz . . .	4
»Al S.or D. Ramon de Mena . .	6
»Al S.or D. Pablo de Martín . .	6
»Al S.or D. Ignacio de Zafont. .	6
»Al S.or D. José Desvilar . . .	6
»Al S.or D. Miguel de Bojons. .	6
»Al S.or D. Juan de Zafont. . .	6
»Al S.or D. Ramón de Marlés. .	6
»Al Sacristán menor.	8
»Al R.do D. Pablo Marsal Organista Presb.o	6
»Al R.do D. José Corominas Domero.	12
»Al R.do D. Benito Pedrals Domero.	12
»Al R.do D. Fran.co Gelats Vicario.	8
»Al R.do D Pedro Perramón Prior de S.a Maria del Bosque . . .	4
	456

»Y para su puntual cumplimiento da»mos el presente decreto firmado de nues»tra mano, sellado con el sello del Monas-

(1) Fol. 99 vuelto.
(2) Fol. 100 recto.

»cho y refrendado por el Secretario »Capitular, á quien mandamos lo regis»tre en los libros de las actas Capitulares. »Dado en S. Cugat del Vallés en dia 19 »Abril de 1812.—D. Fr. Jaime de Llanza »y de Valls, Vic.º Gen.¹ del R.¹ Monaste»rio de S. Cugat del Vallés.—De orden »del M. I. S. Vic. Gen. de S. Cugat.— »D. Fr. Fran.ᶜᵒ de Bojons y de Casteras, »Secretario.—Lugar del sel+llo» (1).

En la tarde del 29 de Junio de 1812 murió el monje D. Cayetano de Xatmar y de Copons (2).

Sesión del 3 de Julio de 1812.—Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de ocho monjes. Se lee la carta del Abad escrita en Barcelona á 21 de Junio de 1812, comisionando al Vicario General para que elija y nombre Camarero del Monasterio á D. Juan de Martín y Martínez, suspendiendo «por aora la canónica »colación y posesión de dicho regular »oficio las que se le darán á su debido »tiempo» (3).

Sesión del 3 de Agosto de 1812.—Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de ocho monjes. Dijo el Presidente que «el »Ayuntamiento de San Cugat vino á ha»blarme para decirme que el Sr. Manso »pide al común de la villa 1000 raciones, »y como este común está tan cargado, »suplica al monasterio se le ayude. Se »acordó que por esta vez se le dé 30 ra»ciones, y que el Sr. Administrador las »pague con trigo» (4).

Día 10 de Agosto 1812.—«*In Sacris*. Se »hizo presente y se acordó que por cau»sa de tener que venir mañana los ene»migos á cobrar la contribución del pue»blo y ser el día destinado al entierro del »Notario Cabañeras, que se haga el en»tierro del cadáver por la tarde del día »de hoy» (5).

Sesión del 22 de Agosto de 1812.—Presidencia del Sr. de Llanza y con asistencia de nueve monjes. «Se [illegible] »Bojons para pasar á S. Feliu y [illegible] »las R.[illegible] [illegible] que [illegible] »se transcriba en los libros de *Gestis*, de »orden superior se borran todas las reso»luciones que hablaran de semejante »asunto como es de ver en el libro origi»nal de *Gestis Monasterii*» (6).

Sesión del 27 de Octubre de 1812.—Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de cinco monjes. «También se resolvió »mandar á buscar la plata del monasterio »á Serrateix y que se traslade con todo »secreto dentro del Monasterio para el »caso de que fuese necesario deshacerse »de ella» (7).

Sesión del 18 de Diciembre de 1812.—Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de seis monjes. «Se da cuenta de »que el Ayuntamiento de Ripollet pide »que el monasterio le ayude con dinero »para pagar la contribución» (8).

AÑO DE 1813

Sesión del 2 de enero de 1813.—Presidencia de Luis de Fluviá y asistencia de cuatro monjes.—Se leyó un oficio del »Sr. Deán del Vallés en el que avisaba al »Monasterio que de la contribución ex»traordinaria que ha impuesto la Junta »Superior de 30.[illegible] duros y por el repar»to equitativo que se ha hecho, corres»ponden pagar por el Monasterio 1[illegible]5 »duros y por la Abadía 102 duros. Se »acordó avisar el recibo y escribir al »Sr. Síndico que lo pague de los dineros »de Riera» (9).

Sesión del 14 de marzo de 1813.—«Se »leyó una carta del Ayuntamiento de »S. Esteban de Palautordera manifes»tando los apuros en que está aquel pue»blo por el continuo paso de tropas, y »además que los franceses piden la con-

(1) Fol. [illegible] vuelto y 101 [illegible]
(2) Fol. [illegible] recto.
(3) Fol. [illegible] vuelto y 104 r[illegible]
(4) Fol. 104 vuelto.
(5) Fol. 105 recto.

(6) Fol. [illegible]
(7) Fol. [illegible]
(8) Fol. [illegible]
(9) Fol. [illegible]

»tribución; y así que espera que el Mo»nasterio le ayudará en el pago dicho. Se »acordó responder dándole alguna con»fianza, y al mismo tiempo escribir al Rdo. »Maneja para que informe respecto de la »contribución que se pide y de las intencio»nes del pueblo hacia el Monasterio» (1).

Sesión del 8 de junio de 1813.—Presidencia del Sr. de Casanova y asistencia de ocho monjes. «Se leyó una carta de »Don Fausto de Prat en la que manifiesta »que muchos cuerpos representan ante la »Diputación para no pagar el medio diez»mo por ser únicamente orden del pasado »Intendente S.r Ibañez; y así que si el »monasterio por su parte quiere unirse a »los demás, *que dit S.or entrará igual»ment una representació a est efecte (sic* »¿?): *qua propositione audita resolutum »fuit.* (*sic*).

»Se hizo comisión a los Señores Archi»veros para que tomen nota de todos los »papeles que están escondidos» (2):

Sesión del 26 de junio de 1813.—Presidencia de D. Juan de Martín y asistencia de ocho monjes. «Se leyó el borrador de »la representación que ha redactado Don »Fausto de Prat para presentarla a S. Ex.a »la diputación relativa al medio diezmo, »y oído quedó aprobado...

»Se encargó a los SS. Clavarios que »cuiden de tener guardados en parte se»gura los dos ternos de lama blanca y »encarnada, y que no sirvan más que en »las festividades solemnes...» (3).

Sesión del 23 de julio de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons, Vicario General substituto, y asistencia de cinco monjes. El Ayuntamiento de S. Esteban de Palautordera pide que el monasterio le ayude a pagar la contribución exigida por los franceses. Se acordó contestar que el Monasterio, a pesar de sus apuros, deseoso de servirle, escribe al procurador sobre este asunto (4).

(1) Fol. 100 recto.

(2) Fol. 111 recto.

(3) Fol. 112 recto.

(4) Fol. 113 vuelto.

«En atención a que los enemigos que »ocupan Barcelona han preso a D. Juan »de Zafont en rehenes para que el Monas»terio pague la contribución que le han »señalado, y además siendo preciso redi»mirle a costa de algunos sacrificios..., se »hizo comisión a los señores de Fluviá y »Marlés con intervención del señor Vica»rio General para pensar medios extraor»dinarios para pagar dicha contribución »y también que no falte la subsistencia a »los que están residentes en el Monaste»rio. De pronto se acordó que se pague »en especie la partida de trigo señalada »y con la posible brevedad.»

«Estando amenazada toda la provincia »por las tropas enemigas del General »Suchet, e ignorándose el rumbo que »tomarán, mas corriendo voces de si se »dirigirán a sitiar el castillo de Cardona, »y en atención a que el Monasterio tiene »custodiados por aquellos contornos al»gunos efectos de plata que peligrarían »de un saqueo de los enemigos; y a más »estando ya resuelto en la resolución del »27 de octubre de 1812 de que se recogan »y de que con todo secreto se custodien »en estos vecindarios o en otra parte que »se juzgue estar con toda seguridad; se »renueva dicha resolución... y para des»empeñar esta comisión se nombra a »D. Francisco Bojons para pasar a dicho »lugar, y que se le entregue una carta »capitular» (5).

Sesión del 25 de octubre de 1813.—Presidencia del Vicario General substituto D. Miguel de Bojons, y asistencia de cinco monjes. «Se hizo presente que el Señor »Colector Parrella escribe que se le apron»ten las capitaciones y vacantes vencidas, »pues se ve molestado de la Dirección »general de Hospitales, y que del contra»rio se verá precisado a desentenderse en »cuanto al cobro de este monasterio; y »que en el caso de tener algunos motivos »para excusarse del pago, que se le haga »una representación para la Dirección de »víveres. Y en vista de lo que manifiesta

(5) Fol. 113 vuelto.

se acuerda contestarle que se le aprontarán desde luego las capitaciones vencidas, y que también que puede estar seguro de que por todo el próximo noviembre se le hará el pago de la vacante de la Pabordía mayor; pero que tocante a los demás atrasos nos era imposible poder cumplir a causa de los trastornos en que se halla el Monasterio» (1).

Sesión del 3 de noviembre de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons Vicario General. Dijo el presidente: «M. I. S. Los señores comisionados por V. S. los Señores D. Ramón Marlés y D. Ignacio Zafont para asistir a la Junta de la villa para hacer el reparto de los granos destinados a pagar la contribución de las tropas enemigas de Sabadell, desean saber la parte que el Monasterio piensa prometer cada semana. En vista de esta proposición, y en atención a que lo señalado a este Monasterio y villa son 25 cuarteras de trigo y 25 cargas de vino, podría pagarse 3 de cada artículo, pero a pesar de todo se dejó a la prudencia de los señores comisionados el prometer algo más si lo juzgaban conveniente» (2).

«Nota. Día 20 de noviembre de 1813. Se llevó el Santísimo Viático a la Baronesa de Espinellá que habitaba en la casa de la Obrería» (2).

Día 29 de noviembre de 1813. *In sacrist.* «Se leyó un oficio del Sr. Canónigo Avellá, Gobernador de la mitra de Barcelona, para que se le dé una relación de todos los individuos que componen este Monasterio con individualización de su nombre, patria, etc. Se acordó acusar el recibo y consultar al Sr. de Llanza.»

Sesión del 11 de diciembre de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de cuatro monjes. «El Sr. Vicario General hizo presente la contestación del Sr. de Llanza... y para responder con acierto *(al gobernador eclesiástico de Barcelona)* se comisionó a [illegible] [illegible] para redactar la contestación en cumplimiento al [illegible]» (3).

Sesión del 29 de diciembre de 1813.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de cuatro monjes. «Se leyeron las respuestas a los [illegible] que se trató en las sesiones del 10 y 11, y fueron aprobadas.—Se acordó satisfacer la mitad del Catastro de 1814 que los franceses han cobrado en Barcelona.—Se encargó a D. Miguel que haga una expresión al Sr. Comisario de las tropas francesas de Sabadell como se le había prometido» (1).

AÑO DE 1814

NOMBRES DE LOS MONJES

M. I. D. D. Fr. José Gregorio de Montero y de Ales, Abad.

D. D. Fr. Fortunato de Casanova y de Parrella, Enfermero, Decano y Vicario General.

D. D. Fr. Fausto de Prat y de Moret, Paborde de Panadés.

D. D. Fr. Juan de Martín y de Martínez, Prior y Sacristán mayor, y Camarero electo.

D. D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, Prior de Santa María de la Oliva, Vicario General, Beneficiado de Santa Fe, elegido Paborde de Palau de este monasterio, y electo Abad de Santa María de Amer.

D. D. Fr. Luis de Fluviá y de Berart, Obrero y Beneficiado de la Santa Cruz.

D. D. Fr. Francisco de Bojons y de Casterás, Refitolero.

D. D. Fr. Ignacio Desvilar y de Tria, Paborde de Llobregat.

D. D. Fr. Antonio de Fluviá y de Berart, Rector de Todos los Santos.

D. D. Fr. Ramón de Marlés y de Saleta.

D. D. Fr. Ramón de Mena y de Ferrán, electo Beneficiado de San Antonio.

D. D. Fr. Pablo de Martín y de Asprer.

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) [illegible]

(1) [illegible]
(2) [illegible]

D. D. Fr. Ignacio de Zafont y de Ferrer.

D. D. Fr. José Desvilar y de Tría.

D. D. Fr. Juan de Zafont y de Ferrer.

D. D. Fr. Miguel de Bojons y de Casterás, Prior claustral y Vicario General.

Fr. Plácido Ráfols y Vilaseca, Converso y Sacristán menor (1).

Sesión del 13 de enero de 1814.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de seis monjes. Y dijo el presidente: «M. I. S.... Por lo que toca a lo que está »*(sic)* de vacantes el Monasterio, dicho »Señor de Parrella opina que el monaste»rio dirija una representación a la Direc»ción de hospitales motivando la imposi»bilidad de pagar: que en caso de presen»tarla dicho señor la apoyará, por lo que »se resolvió avisar a D. Fausto Prat, »quien como apoderado del Monasterio y »mandándole los apuntamientos redacte »dicha representación, y la presente.»

«El Señor Vicario General manifestó »que tiene presentido que el Gobierno »intruso de Barcelona había resuelto »poner una crecida contribución al Corre»gimiento, y que ya de muchos pueblos »había prendido a la gente más acauda»lada, y que podría muy bien ser que el »Monasterio viniese comprendido en esta »desgracia; por lo que se hacía preciso »pensar en medios extraordinarios para »el caso de este lance, ya que no se podía »contar con los ordinarios. En vista de »tan triste exposición se acordó que por »primera providencia partiese Don Pablo »Martín a Serrateix a incorporarse de la »plata que el Monasterio tiene allí guar»dada para trasladarla acá; y que, ade»más de la carta que el M. I. Capítulo le »entregará para aquel Sr. Abad, dicho »señor le explicará los motivos del tras»lado» (2).

Sesión del 5 de febrero de 1814.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de siete monjes. Se acuerda que en envista del triunfo de los españoles, y así no siendo probables nuevas invasiones y sí el regreso de los monjes ausentes, se suspenda el pago de los atrasos hasta poderlo después arreglar en paz (3).

Sesión del 19 de febrero de 1814.—«Se »resolvió por unánime consentimiento »leer las meditaciones del Padre Croisset »en la lectura de la oración mental que »según constitución se tiene en el coro» (4).

Sesión del 5 de marzo de 1814.—Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de ocho monjes. «Se lee una carta de »los Regidores de Montcada, en que dicen »que durante la revolución nada han pe»dido al Monasterio a pesar de las canti»dades exorbitantes que exigieron los »enemigos, que ahora el Gobierno espa»ñol les pide todos los atrasos del tiempo »de la guerra, y así suplican que el Mo»nasterio les auxilie. Se resolvió poner el »asunto en manos de los Procuradores, »encargándoles que den a los de Mont»cada a proporción de las rentas que de »aquel pueblo percibe el Monasterio.»

«Se acuerda recoger los damascos y »papeles en estos tiempos de guerra cus»todiados en el pueblo de San Lorenzo »Savall» (5).

Día 11 de marzo de 1814.—El Presidente Sr. de Casanova «pidió que con oca»sión de que por la quietud se repondrán »las Reliquias Santas en su antiguo lugar, »se canten dos aniversarios...» (6).

El día 18 de marzo de 1814 se da al capítulo aviso de que el tribunal de la presidencia de la congregación se ha trasladado a Mataró (7).

Sesión del 25 de marzo de 1814.—Preside el Sr. de Llanza y asisten trece monjes. Con motivo del aviso de que el Rey pasará por San Cugat se nombran unos comisionados para el aseo y limpieza del templo, otros para disponer las habitaciones donde el Rey se aloje entendién-

(1) Fol. 1. del libro de 1814.

(2) Tomo de 1814. Fol. 1 vuelto.

(3) Fol. 2 recto.

(4) Fol. 2 vuelto.

(5) Fol. 3 recto.

(6) Fol. 3 recto.

(7) Fol. 4 vuelto.

dose con el Ayuntamiento y a D. Juan de Zafont para que el día siguiente pase a Mataró a informarse del modo de recibir al Rey (1).

Sesión del 29 de marzo de 1814.—Presidencia del Sr. de Llinás, quien dijo: «M. I. Sr. Acabo de recibir un oficio del »Sor. D.ⁿ Joseph Manso que se leyó, y a »la letra es como sigue: S.ⁿ Andres de »Palomar 28 Marzo 1814.—Sor. Abad del »R.l Monasterio de S. Cugat.—Mi más »venerado Sor.: me hallo con un oficio del »Sor. Gefe Político en que v. me dice que »nuestro amado Monarca comerá y hará »noche en Molins de Rey, y que considerando los apuros en que se hallará el »Ayuntamiento de dicho Pueblo para »aprontar lo que se necesita para el obse»quio de S. M. y R.l Comitiva, me pide y »autoriza para que haga pedidos adonde »yo considere pueden cohoperar al justo »obsequio de S. M. y R.l Comitiva. Considero que nadie mejor que ese R.l Monasterio podrá hacerlo, y espero que tanto »para las comidas como para el aparato »de mesas y casas se esmerará V. en »ayudar a dicho Ayuntamiento de Molins »de Rey para que pueda el día 30 del »corriente obsequiar dignamente a S. M. »y AA. Por este favor quedará a V. par»ticularísimamente agradecido su af.mo »S. S. Q. B. L. M.—Josepf Manso.—P. D. »Acompaño una copia de la nota que me »incluye el Sor. Gefe Político de los ar»tículos que se necesitan para la mesa »R.l—Manso.»

»Y para dar cumplimiento a este oficio »se hizo comisión a D. Luis Fluvià y a »D. Miguel Bojons para que cuiden de »enviar allá todo lo que pueda franquear »y pedirá el Ayuntamiento de Molins de »Rey» (2).

En 1.º de abril llega a S. Cugat el Infante D. Antonio Pascual de Borbón y pernocta con su comitiva en el monasterio, [illegible] el en la Abadía y saliendo al otro día por la mañana (3).

El monasterio mandó a Molins de Rey ropa de mesa y de cama, cubiertos de plata, objetos de loza, de cristal y provisiones que sirvieron para el Rey y su comitiva (4).

Sesión del 19 de abril de 1814. Presidencia del señor de Llinás y asistencia de trece monjes más.

«Disposiciones que el M. I. Sr. Vicario »General ha dado en virtud de lo ordenado por el último Sagrado Definitorio »celebrado en la ciudad de Manresa a 22 »de mayo de 1813.

»De aquí en adelante se usará de capu»lla en todos los actos de coro, y en atención a que el Monasterio tiene reducidos en »él a todos los individuos se cantarán dia»riamente la Tercia y las vísperas en los »domingos y días de precepto y otros »[illegible] y se *cantará la Conventual al Asis»tente*».

. . . . .

Se comía en la mesa común a las doce y cenaba a las nueve.

El Vicario General propone que se formen las porciones monacales, y a este fin se nombra para idear un plan a D. Fausto de Prat y D. Luis de Fluvià.

«Se determinó sacar todas las ropas, »papeles y demás cosas de los escondri»jos que podrían consumirse» (1).

Sesión del 27 de abril 1814. Presidencia del señor de Llinás y asistencia de doce monjes. El monasterio tiene un penitenciario que a la sazón es el Padre José de Jesús María, trinitario descalzo del convento de Barcelona, y se le pagarán por este cargo cuatro duros mensuales (2).

«Se encargó a los señores Clavarios »que dispongan un examen de los tejados »de los claustros, bodega de la Pabordía »mayor, y además la recomposición de »las habitaciones de los señores claustra-

(1) [illegible]
(2) [illegible]

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) [illegible]
(4) [illegible]

»les y que vean cuánto importaría si se »hiciese a destajo. Igualmente que cui»den de mandar recomponer la caja del »giro del archivo.

»Se acordó comprar un libro grande »para copiar *ad longum* todas las reso»luciones capitulares tomadas en todo »este tiempo de guerra como ya se hacía »antes de ella; y para revisarlas después »de copiadas... que se presenten al Supe»rior y dos señores monjes más anti»guos... para que en lo sucesivo no estén »los venideros privados de una exacta »relación de lo ocurrido en las varias co»rrerías y saqueos que han hecho los »enemigos... en el presente monasterio y »comarca; y se dió comisión para alargar »*(redactar)* esta relación histórica y tras»ladarla a los libros capitulares a los se»ñores D. Juan de Martin, D. Juan de »Zafont y D. Fausto Prat» (1).

Sesión del 10 de mayo de 1814. Presidencia del señor de Llanza, y asistencia de doce monjes más. Se acuerda que los Clavarios formen su inventario general de todos los efectos de la sacristía, que los bibliotecarios lo hagan de toda la biblioteca, y se «renueva la resolución de »no poder individuo alguno extraer libre»mente libro alguno de la biblioteca sin »antes firmar un resguardo a dichos se»ñores» (2).

Día 21 de mayo de 1814 «Eneste día a »las cinco horas de la mañana se pre»sentaron en la villa 31 oficiales de la di»visión del Mariscal de Campo D. Pedro »Sarfiel, que ocupaba la línea del Llobre»gat, y en presencia del Baile y del Ayun»tamiento derribaron la lápida que está »fijada en la plaza mayor, con la inscrip»ción *Plaza de la Constitución*, diciendo »que el Rey N. S. (q. D. g.)había decre»tado que estaba abolida y anulada la »Constitución. Después de esta operación »dichos señores pasaron al Monasterio, »donde fueron recibidos del Iltre. Sr. Vi»cario General y demás individuos con »mucho agasajo, y se les dió un abun»dante almuerzo.

»Acabado este, pasaron nuevamente a »la dicha plaza, y públicamente quema»ron un ejemplar de la Constitución, »obligando a presenciarlo al Baile y »Ayuntamiento y también a los señores »Monjes, que habiéndose los señores oficia»les juntado con ellos les obligaron con »toda cortesía a presenciar esta función »y también mandaron levantar todas las »campanas de una y otra iglesia en señal »de alegría; y después de haberse diver»tido y bailado en varias calles y plaza »de la villa, partieron para sus destinos».

En vista de esto el Vicario General, D. Miguel de Bojóns, reune capitulo, al que asisten diez monjes más; y se acuerda que en señal de alegría por aquella Real disposición se dé una comida el día siguiente convidando únicamente al Baile, algunos Regidores, los oficiales de la casa y los eclesiásticos del monasterio y villa; y además que el mismo día se haga un puchero para los pobres, y como el monasterio está sin fondos, que lo paguen los individuos de él (3).

Sesión del 1.º de Junio de 1814. Presidencia del Sr. de Llanza y asistencia de seis monjes más. «El Sr. Vicario Gene»ral hizo presente que habiéndose guar»dado plata de este Monasterio en el de »Serrateix, se debe escribir una carta al »M. I. S. Abad de éste dándole las gra»cias.

»En atención a que las Reliquias toda»via por motivo de la guerra están en »paraje indecente y húmido, se acordó »se sacasen de tal lugar y que juntamen»te con los incensarios y cruz pequeña »se pongan en la sacristía, y toda la de»más plata se oculte por un tiempo en »las bodegas del Capitulo viejo» (4).

El 27 de Julio de 1814 se habían ya trasladado las reliquias a su lugar y

(1) Fol. 10 recto.
(2) Fol. 11 recto.
(3) Fols. 11, vuelto y 12 recto.
(4) Fol. 13 recto.

con este motivo hecho una gran función (1).

»Nota del día 23 julio de 1814. Después de haberse cantado la Salve al toque de la oración de la noche pasó en cuerpo el M. I. Capítulo vestido con hábito de coro a la Sala Capitular, y desde esta sala los mismos Señores Capitulares con estolas encarnadas, llevaron las cajas y demás reliquias procesionalmente, y las colocaron en el armario de la sacristía, en el cual lugar estaban ya guardadas antes de la guerra» (2).

»Nota. Día 24 de julio de 1814. En dicho día, destinado para la función de la reposición de las Santas Reliquias y acción de gracias por los beneficios recibidos, se cantaron vísperas y completas a las cuatro de la tarde con toda solemnidad con músicas, estando ya colocadas las Santas Reliquias en el Altar mayor. Acabadas las completas se arregló la procesión que salió por toda la villa como se hace el domingo de Corpus. El orden de la procesión era: los pendones o gonfalones del Monasterio; todas las banderas de las cofradías de la iglesia de San Pedro; la cruz mayor del Monasterio; seguían las hachas de todas las Administraciones de la villa, luego después muchos individuos de la villa y »varios forasteros de los que durante la pasada guerra habitaban dentro del Monasterio, quienes llevaban hacha. Seguía el M. I. Capítulo con cuatro capiscoles con capas de lima encarnada, un numeroso coro de música. El Cuerpo del Glorioso Mártir San Cugat (llevado por cuatro religiosos franciscanos del convento de Tarrasa) bajo palio llevado por los individuos del Ayuntamiento. Seguía el subdiácono con la Vera cruz y el gremial. Cerraba la procesión el resto del Magnífico Ayuntamiento con el Señor Baile. Estaban las calles enramadas lo mismo que el domingo de Corpus. Se cantaron por la carrera varias letras alusivas al asunto por la música. Al regreso al Templo la música cantó con toda solemnidad el *Te Deum*, colocándose inmediatamente el Cuerpo de dicho Santo. — D.ⁿ Fr. Ant.º Lluvià, Secret.º» (3).

Sesión del 31 de Julio de 1814. Presidencia de D. Fausto de Prat, Vicario General, y asistencia de los mismos monjes del día anterior. «Se levó un oficio del Sr. Intendente de Cataluña en que manifiesta los apuros en que se encuentra la provincia para mantener el ejército, y pide que el monasterio haga un esfuerzo para un donativo voluntario en dinero y frutos. Se acordó que D. Miguel Bojóns pase a visitar al Sr. Abad en Barcelona, llevándose un oficio para dicho Sr. para que se entere de este asunto, y vea que cantidad promete por su »parte en dinero, y que igualmente se informe de lo que hacen los demás eclesiásticos. También se acordó escribir a D. Jaime Llanza por lo que piense dir de lo tocante a sus rentas.

»Exhortó el Sr. Vicario General a que se procure por parte de todos los administradores la economía en excusar gastos. También dijo que desde el 1 de agosto se cerraría la puerta del *Portal Major* como de estilo» (4).

Sesión del 3 de Agosto de 1814. Presidencia del Sr. de Prat y asistencia de ocho monjes más. «D. Miguel de Bojóns avisa que el Capítulo de Barcelona nada quiere dar a la pretensión del Intendente» (5).

Sesión del 5 de Agosto de 1814. Presidencia del Sr. de Prat, quien dijo: «M. I. S. Tengo carta de D. Miguel de Bojóns, en la que me dice que remite copia de la carta con que el Capítulo de Barcelona contesta al Sr. Intendente, la que »se levó, y después de su lectura se acor-

(1) [illegible]
(2) [illegible]

(3) [illegible]
(4) [illegible]
(5) [illegible]

»dó que el Secretario extienda la contes»tación en semejantes términos» (1).

En 31 de Agosto de 1814 muere en el Monasterio el monje D. Pablo de Martín y de Asprer (2).

Sesión del 22 de Septiembre de 1814. Presidencia del Sr. de Prat y asistencia de nueve monjes. «D. Juan Zafont, en »atención de tener que pasar al colegio »de San Pablo para continuar sus estu»dios, hizo presente que renunciaba el »cargo de archivero y bibliotecario; y en »su lugar se propuso para archivero a »D. Ignacio Desvilar. Se votó por bolas, »y quedó elegido» (3).

Sesión del 31 de Octubre de 1814. Presidencia de D. Miguel de Bojóns, Vicario General, y asistencia de cinco monjes más. Dijo el Sor. Vicario General: «M I. S. La caja del Cuerpo de San »Cugat está inservible, y se cae a peda»zos; por lo tanto, si a V. S. le parece, »se podría encargar al Sor. Sacristán »Mayor que la mande revisar por el »Carpintero si sería dable componerla »por de fuera sin necesidad de tocar las »reliquias, y en caso de tener que cons»truir otra nueva, se efectuaría la trasla»ción con las debidas solemnidades. Lo »que de todos fué loado» (4).

Termina este libro con el acta de la sesión del 5 de enero de 1815.

«AÑO 1815

»NOMBRE DE LOS MONJES.

»M. I. y R. D. D. Fr. José Gregorio de »Montero y de Alós, Abad dignísimo.

»D. D. Fr. Fortunato de Casanova y »de Parrella, Enfermero y Decano.

»D. D. Fr. Fausto de Prat y de Moret, »Paborde de Panadés y Vicario General.

»D. D. Fr. Juan de Martín y de Martí»nez, Camarero.

»D. D. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, »Prior de Santa María de la Oliva, Bene»ficiado de Santa Fe, Vicario General, »electo Paborde de Palau, y electo Abad »de Santa María de Amer.

»D. D. Fr. Luis de Fluviá y de Berart, »Obrero, Beneficiado de la Santa Cruz y »Despensero menor.

»D. D. Fr. Francisco de Bojons y de »Casterás, Refitolero y Secretario capi»tular.

»D. D. Fr. Ignacio Desvilar y de Tría, »Prior y Sacristán mayor.

»D. D. Fr. Antonio de Fluviá y de Be»rart, Rector de Todos los Santos.

»D. D. Fr. Raimundo de Marlés y de »Saleta.

»D. D. Fr. Raimundo de Mena y de »Ferran, Paborde de Llobregat, y Bene»ficiado de San Antonio.

»D. D. Fr. Ignacio de Zafont y de »Ferrer.

»D. D. Fr. José Desvilar y de Tría.

»D. D. Fr. Juan de Zafont y de Ferrer.

»D. D. Fr. Miguel de Bojons y de Cas»terás, Prior Claustral y Vicario General.

»Fr. Plácido Ráfols y Vilaseca, Con»verso y Sacristán menor» (5).

Comienza el libro tercero con el acta de la sesión del 10 de Enero del mismo año 1815.

Sesión del 20 de Enero de 1815. Preside don Fausto de Prat. Se da cuenta de que acaba de morir el monje don Fortunato de Casanova y de Parrella (6).

Sesión del 26 de Marzo de 1815. En ella se noticía que el mismo día había muerto el Sor. Abad, don José Gregorio de Montero y de Alós, quien había gobernado este monasterio por espacio de veintiséis años, habiendo sido antes Abad de Bañolas... «Tuvo cátedra de Filosofía y Teolo»gía por 18 años en el Colegio común de »la Congregación, fué Secretario General »de la Congregación. Siendo Abad fué »Visitador y dos veces Presidente. Son

(1) Fol. 19 vuelto.

(2) Fol. 24 recto.

(3) Fol. 26 vuelto.

(4) Fol. 29 recto.

(5) Fol. 35 vuelto.

(6) Fol. 140 vuelto. Ignoro por qué el primer folio de este volumen lleva el número tan alto de 140.



SAN CUGAT.—RETABLO DE TODOS LOS SANTOS.—1893

(Fotografía del autor)



SAN CUGAT.—RETABLO DE LOS SANTOS AGUSTÍN Y ANTONIO

»muy considerables las obras y demás »que hizo en el tiempo de su Abadiado »para el mayor lustre y magnificencia »de este Imperial Monasterio. Hizo una »magnífica urna de plata para el Monu»mento; hizo damascos con fleco de oro »para el presbiterio, y otros damascos »con galones de oro para el coro. Hizo »dos ternos, uno de damasco blanco y »otro de raso morado, esto es . Adornó »con magnificencia la sala capitular. »Costeó una araña ó salomón de cristal »para el presbiterio. Hizo cuatro lámpa»ras de plata para el altar mayor. Ador»nó la Sacristía con unas hermosas có»modas, colocando sobre de ellas unas »preciosas piedras jaspes. Adornó igual»mente el presbiterio con una exquisita »barandilla de mármol y pavimento del »mismo, colocando en los lados y entrada »del medio una magníficamente trabajada »barandilla de hierro. Ha renovado la »campana dicha *Caldera*, construyendo »otra en su lugar de mucho mayor peso »y de armonioso sonido. Hizo un monu»mento de exquisito gusto. Hizo una capa »y casulla encarnada rica de particular »estima por su trabajo. Dió sumas consi»derables para continuar la mina de la »Fuente y en otros apuros en que se en»contró el Monasterio. Ha dejado varias »fundaciones para el reposo de su alma. »Ha hecho varias otras cosas... no olvi»dando al mismo tiempo las prerrogati»vas, derechos y jurisdicciones del Mo»nasterio, para cuya defensa y conserva»ción ha empleado un inmenso trabajo y »sumas considerables.» (1)

Sesión del 1.° de Abril de 1815. Quedaron en ella elegidos Vicarios Generales, *sede vacante*, don Luis de Fluviá (2) y don Ramón de Mena (3).

Sesión del 25 de Abril de 1815. «Se pre»sentó una súplica del Prior y Comuni»dad de los monjes de San Jerónimo de »Vall de Hebrón en que exponían los »gastos de necesidad que tenían que ha»cer para la reparación de aquel mo»nasterio y la falta de dinero en que se »hallaban para su ejecución. Por lo que »piden se tenga a bien socorrerles con »alguna limosna. En vista de lo expues»to se acordó darles 75 libras *(40 duros)* expresándoles en el decreto que »el monasterio no hace más expresión »por causa de los muchos atrasos que »tiene» (4). ¡Tanta es la verdad de mis asertos de la miseria de Vall de Hebrón finida la guerra de la Independencia, escritos arriba en el artículo 1.° del capítulo 13 del libro II!

Sesión del 3 de Junio de 1815. Presidencia del Vicario General don Luis de Fluviá, y asistencia de seis monjes. «A causa »de lo muy deteriorada que está la caja »interior del Cuerpo de San Cugat, se re»solvió componerla haciéndola nueva; y »para dicha traslación, e igualmente mi»rar las demás cajas de las Santas Reli»quias, se dió comisión a don Francisco »Bojons, que junto con el señor Síndico »se informen como debe obrarse en este »particular» (5).

Sesión del 30 de Junio de 1815. Presidencia del Sr. D. Luis de Fluviá. Se lee una carta del nuevo Abad electo don Andrés Casaus, fecha en Barcelona a 28 de Junio de 1815, participando al monasterio su elección (6).

Sesión del 13 de Julio de 1815. Presidencia del Decano don Fausto Prat. Se pide permiso al Cabildo para hacer la traslación de las Reliquias de San Cugat a la nueva caja. Se acordó practicarla al otro día después del Oficio asistiendo los monjes para mayor solemnidad (7).

Sesión del 14 de Julio de 1815. Presidencia de don Luis Fluviá. Se efectúa ante notario y testigos la traslación de las Reliquias de San Cugat a la nueva caja. Quedan colocadas dentro de una

(1) Fol. 184 vuelto.
(2) Fol. 188 vuelto.
(3) Fol. [illegible]
(4) Fol. [illegible] vuelto.
(5) Fol. [illegible] vuelto.
(6) Fol. [illegible]
(7) Fol. [illegible] vuelto.

bolsa nueva de lienzo cerrada por un cordón de seda, y dentro de la caja; y luego el Vicario General cierra la caja, y se levanta acta. «*Los trosos del saquet »ahont estaban custodiadas las Santas »Reliquias dins la Caixa vella y cotò »que estaba dins la dita Urna, se posà »igualment dins un drap blanch y també »lligat ab un Cordò de Seda se colocà en »lo Armari de las reliquias que se cus»todían detras lo Altar major*» (1).

Día 24 de Julio de 1815 se lee en sesión una carta de don Jaime Llanza diciendo que el día 15 tomó posesión de la Abadía de Amer (2).

Quien haya atentamente leído las anteriores notas de las Actas Capitulares de San Cugat, ha podido por sus ojos convencerse de la verdad de mis aserciones escritas en mi primera obra al fin del capítulo dedicado a los Benitos, referentes al estado de la disciplina de los de la Congregación claustral tarraconense en el siglo XIX. Escribí allí que estos religiosos no eran ya verdaderos frailes o monjes, sino unos como canónigos, pero canónigos que llevaban vida reglada o regular (3).

Es verdad que emitían voto de pobreza; pero mediante el desapropio, por el que una vez al año y al morir confesaban ante el superior que las cosas de su uso no les pertenecían a ellos, sino a la Orden, poseían buen ajuar y rentas. Es verdad que los jóvenes vivían en comunidad, pero los demás en casas particulares dentro del circuito del Monasterio, servidos por sus criados. Es verdad que el Abad era el Superior, pero se le llamaba el M. I. S. Abad. Es verdad que formaban juntos un cuerpo, pero a éste se le llama, no comunidad, sino M. I. Capítulo, y cuando el presidente le dirige la palabra le trata de V. S. Es verdad que el Abad tenía un segundo, pero no se le nombraba Subprior, sino Vicario General.

(1) Fol. 177 recto.
(2) Fol. 177 vuelto.
(3) Tomo I, págs. 188 y 189.

Sin embargo de tales descaecimientos de la antigua disciplina regular, pide la verdad que notemos que de las mencionadas actas trasuda la buena vida de los monjes de San Cugat. En ninguna de ellas aparece ni una corrección, ni una queja, ni un castigo de monje alguno. No aparece allí ninguna de las consecuencias de desvíos que de existir necesariamente brotaran en las palabras de las sesiones.

Allí vemos que se tiene meditación diaria, para la que se adopta el libro del padre Croisset; allí se hacen con solemnidad las funciones; allí se respeta y obedece a los superiores; allí unos monjes socorren a los otros; y allí, si por la proximidad de los enemigos algunos monjes se ausentan, luego de calmada la guerra, ya en 1813, regresan al Monasterio, y se restablece prontamente la acostumbrada regla de vida.

Al través de estas Actas hemos visto los sufrimientos de los monjes durante la guerra, sus fugas, sus prisiones por los enemigos (cuyas noticias guardan perfecta concordancia con las que en el artículo 13 del capítulo 2.° de arriba nos dió el padre Ferrer), sus enfermedades, etc.

En estas Actas hemos tocado con nuestras propias manos la exhausta caja del Monasterio, y hemos podido contar las continuas y exorbitantes contribuciones que de ella sacaron franceses y españoles, hasta el punto de obligar a los monjes a reunirse en una mesa común, y no regalada.

Estas Actas nos han dicho la suerte de las preciosidades del Templo durante los peligros, la de las reliquias, la de los vasos sagrados y demás plata, la de los ricos indumentos, la solicitud de los monjes en salvarlos, y nos han añadido los saqueos padecidos por el Monasterio.

Y finalmente, de estas Actas hemos podido deducir que el monasterio de Serrateix vadeó la guerra con temores sí, pero sin quebrantos, y muy probablemente sin la enojosa visita de los extranjeros.

LIBRO SEGUNDO

PERÍODO CONSTITUCIONAL, O SEA, DE 1820 A 1823

CAPÍTULO PRIMERO

EL GOBIERNO Y LOS RELIGIOSOS

ARTÍCULO PRIMERO

PRIMERAS DISPOSICIONES



ERSEGUIDOS de los extranjeros invasores extendidos por toda España y de los nacionales liberales reunidos en Cádiz, sufrieron los pobres religiosos durante la guerra de la Independencia todo linaje de penalidades. En Cataluña, empero, según vimos en el libro anterior, sufrieron de manos liberales menos que en otras partes del reino. Pero al fin sonó para todos por entonces la hora de la restitución de la calma, porque los franceses repasaron en 1814 el Pirineo, y al mismo tiempo lo cruzaba también, pero en dirección opuesta, el Rey de España, uno de cuyos primeros actos al llegar a Madrid fué la Real Orden ya al fin del libro anterior copiada, y que por su importancia reproduzco aquí como cabeza del presente.

«Informado el Rey de que la miseria y abandono en que han quedado los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera del claustro con escándalo del pueblo, y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultarán al Estado y á la Iglesia de que se reunan en sus respectivas comunidades, ha resuelto S. M. que se les entreguen todos los conventos con sus propiedades y cuanto les corresponda, para atender a su subsistencia y cumplir las cargas y obligaciones á que están afectos, haciéndoseles dicha entrega con intervención de los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos respectivos, quienes informarán á S. M. de las dificultades é inconvenientes que se presenten. De real orden lo participo a V. E. Madrid 21 de mayo de 1814.—Luis María Salazar.» (1)

En lamentable estado dejó a las casas religiosas la terrible y prolongada guerra, como harto claro resulta de las narraciones del libro anterior. Si de tal verdad se pudiera dudar, deshicieran nuestra duda palabras muy terminantes de los mismos enemigos de ellas. En la sesión de las Cortes gaditanas de 18 de septiembre de 1812 dijo Argüelles: «Extinguidas las órdenes religiosas por el Gobierno intruso, han sido en su consecuencia destruidos muchos conventos, aplicados otros á destinos muy diversos de los de su instituto, sus rentas unas enajenadas, otras administradas de cuenta del Gobierno francés, y todo alterado y desfigurado.» (2) Efectivamente, unos edificios fueron arrasados, otros transformados en

NOTA.—La inicial de este capítulo procede de un misal gótico de San Cugat del Vallés, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Gaceta de Madrid* del 24 de mayo de 1814, pág. ...

(2) *Diario de las discusiones y actas de las Cortes.* Cádiz, 1812, tomo XV, pág. 212.

hospitales, en fuertes, en cuarteles, es decir, dejados ineptos para comunidades; otros destruídos o en su distribución interior o en parte de sus alas; en una palabra, semiarruinados.

Las comunidades resultaron poco menos que en cuadro. Son de la misma sesión de Cádiz citada las siguientes palabras de otro diputado, también hostil a los frailes, el señor Caneja: «Sabía igual»mente *(el Congreso)* que en la presente »época debía existir un muy pequeño nú»mero de religiosos de estas casas, tanto »porque desde el principio de la revolu»ción no debieron admitirse novicios, »conforme a lo dispuesto por la Junta »Central, cuanto porque las aciagas cir»cunstancias en que nos hemos visto han »precipitado la muerte de muchos...» (1).

En el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina,* frecuentísimamente citado en el libro anterior, pero en el tomo de 1815 a 1817, se topa a cada paso con noticia de la muerte de Abades y Dignidades, lo que unido a las bajas sin reemplazo de los seis años de la guerra había de reducir a solos cuadros las comunidades benitas; y lo mismo debe pensarse de las de otras órdenes. Todas ahora trabajaban para debidamente rehacerlas.

Del deplorable estado de las rentas nos certificará el siguiente acuerdo de la Comunidad jerónima de Vall de Hebrón; el que fielmente traducido del catalán dice así: «A los 25 de julio de 1814, convo»cados los Padres Capitulares por orden »y en la celda del Padre Vicario Presi»dente, por vacante del Prior, Fr. Miguel »Picañol, dijo dicho Vicario que los Re»verendos Prelados regulares de Barce»lona, congregados al efecto, en vista de »los muchos pagos que los censalistas »tuvieron que efectuar en los seis años de »opresión francesa; y de la dificultad que »éstos oponen ahora a satisfacer por »entero las pensiones vencidas en el men»tado tiempo, resolvieron que a los dichos »censalistas se les haga gracia de la ter»cera parte de su deuda si pagaban jun»tas las pensiones del indicado tiempo. En »vista de esto preguntó a los Padres Ca»pitulares si les parecía bien conformarse »con esta resolución. Los Padres Capitu»lares, conocida la dificultad de cobrar y »la repugnancia de los deudores apoyada »en los pagos extraordinarios y exorbi»tantes que tuvieron que sufrir; y consi»derando por otro lado que todas o casi »todas las pensiones vienen destinadas a »sufragios, y así que no está en el arbitrio »de la Comunidad la concesión de tal »gracia; resolvieron que se conformaban »a lo que practicasen las demás comuni»dades de Barcelona en el caso de no »haber otro medio para cobrar dentro »breve tiempo, y que los agraciados tu»viesen que pagar por junto las pensio»nes de los seis años dichos...» (2).

Los mismos seis largos años de batallas, correrías, servicio de hospitales, fabricación de municiones y cautiverios, no habían tampoco de favorecer el imperio de la disciplina en los religiosos. Sin embargo, la merma y daño en esta parte debió de montar mucho menos en Cataluña que en otras regiones; porque al paso que en el resto de España los conventos fueron abolidos, aquí, como hemos reseñado en el libro I, muchos continuaron abrigando a sus respectivas Comunidades y con su vida regular, dejando los religiosos sus casas sólo por días en los de la aproximación del enemigo. Y aun vemos tanto amor del fraile catalán a su claustro, que religiosos de Barcelona hubo que, no pudiendo vivir en su ciudad, corrían a agregarse a otra comunidad de su orden del campo. De todos modos, luego de pasada la avenida del torrente avasallador de la guerra corrieron todos a su cenobio.

Repobláronse, pues, los monasterios y conventos: y en todos se desplegaron

(1) *Diario de las discusiones...,* cit., tomo XV, pág. 210.

(2) Libro de las resoluciones de la Comunidad. Fol. 354.—Está en mi poder.

invitaba celo y actividad para la curación de los desperfectos de los edificios y rentas y de las menguas de la Comunidad. Asimismo las visitas de los superiores y los capítulos rehicieron la disciplina regular. Al modo que para recompensar su grey se habitación y sus graneros trabaja la diligente hormiga por el medio de cuya madriguera pasó el atrevido arado, así trabajaron, y con éxito, los religiosos catalanes después de la paz del 1814 y en los años consecutivos hasta el nefasto 1820.

El Rey Fernando VII, fueran cuales fueran sus defectos, nunca prohijó en su pecho las ideas liberales, y así desde su manifiesto de Valencia de 4 de mayo de 1814 combatió con sus actos gubernamentales la revolución y la inmoralidad, si quizá no siempre con el debido acierto, siempre con recto fin. La inmensa masa del pueblo, alto y bajo, eclesiástico y seglar, estaba de su lado, pero los liberales, los que habían mordido el anzuelo de las doctrinas de los invasores, dirigidos por la masonería, teníanle jurada guerra sin cuartel. Esta terrible sociedad había dirigido especialmente sus esfuerzos a la conquista de militares, y a no pocos había ganado.

Recuerdo perfectamente, pues la noticia me causó honda impresión, que cuando contaba yo solo veinte y tantos años de edad, paseando una tarde de verano por los deliciosos valles de Camprodón, el muy católico veterano D. Francisco Torrents, hombre que frisaba en los ochenta, me narró el caso siguiente. No me fijó la época del acto, pero las circunstancias de él claramente indican el primer tercio de mi siglo xix. «Siendo yo todavía sargento, me contó, llamóme un día el Brigadier (que entonces los Brigadieres o sea «Generales de brigada mandaban regimientos) y me dijo: ¡Hombre, Torrents, «quisiera decirle a V. una cosa, pero «temo sus ideas de V.—Diga V., mi Brigadier, le respondí yo.—Hombre, hágase «V. masón.—¡Ah!, esto no, mi Brigadier.—«No sea V. niño, déjese V. de tonterías.—«No, no, mi Brigadier.—Déjese V. de «tonterías, le repito; los demás oficiales lo «son, y V. lo...» Efectivamente Torrents murió habiendo llegado sólo a capitán. Y si mal no recuerdo, el caso pasó en Cádiz.

Repito, pues, la masonería había conquistado infinitos militares. Los seis años que del 1814 corren al 1820 dan palmario testimonio de la mano masónica, ya que en ellos, con los pocos estallaron numerosísimas conspiraciones militares en diferentes lados de la nación: en Pamplona en 1814 la de D. Francisco Espoz y Mina, en la Coruña la de D. Juan Díaz Porlier en 1815, en Madrid la de D. Vicente Richard, en Granada la del Conde de Montijo, en Caldetas la de D. Luis Lacy y D. Francisco Milans en 1817, en Valencia en 1819 la de D. Joaquín Vidal, y otras varias; de arte que, más que de distintas conspiraciones, deben éstas calificarse de diferentes manifestaciones de una inmensa trama masónica. El Rey se esforzaba en contener la revolución, pero la hidra, cuyos miembros se extendían a todos los ángulos de la monarquía, se agitaba con audacia y frenesí para sacudir el freno y sobreponerse al Rey. A éste le faltaba aptitud; a aquélla le sobraban malicia y sagacidad, y así al fin, a pesar de la voluntad del monarca y de la de la inmensa mayoría del pueblo español, entonces muy católico, monárquico y hasta amigo del absolutismo, la masonería por medio de una sublevación militar triunfó y moralmente encadenó al Rey.

En 1819 reuníase en Andalucía un numeroso ejército, destinado a embarcarse para América, donde convenía acabar de sofocar la rebelión de varias y dilatadas colonias. Por razón de la fiebre amarilla que asolaba al litoral de la provincia de Cádiz, los cuerpos se hallaban repartidos por los pueblos distantes del mar, donde pudieron fácilmente ser trabajados por las sociedades secretas.

El fanático liberal D. Modesto Lafuente, refiriéndose a este ejército, escribe: «Contagiada la tropa por el masonismo «civil, hasta el punto de formarse una

»sociedad en cada regimiento...» (1). En 1.º de enero de 1820 el comandante del batallón de Asturias, D. Rafael del Riego, a la cabeza de su gente proclamó la Constitución de 1812 en Cabezas de San Juan. Al día siguiente el coronel Don Antonio Quiroga, «el designado por las »juntas *(por las logias)* para ponerse a »la cabeza del movimiento, rompía su »prisión de Alcalá de los Gazules, y puesto »al frente del batallón de España daba »también el grito de libertad» (2). A éstos muy luego se juntaron otras fuerzas y otros jefes; y el alzamiento militar tomó algún cuerpo. Pero como el pueblo no lo fomentaba, acabara por consunción si no le hubieran apoyado en otros lados del reino. A los fines de febrero se levantó un coronel en la Coruña, a la que siguieron el Ferrol y Vigo y más tarde Zaragoza y otras ciudades. El gobierno, para sofocar el alzamiento, formaba un ejército en la Mancha bajo el mando del Conde de la Bisbal; pero éste, en primeros de marzo, en Ocaña, puesto al frente del regimiento Imperial Alejandro, que era mandado por un su hermano, proclamó la Constitución; y ante tal apuro el Rey, traicionado de sus tropas, cedió, y por Real Orden de 7 del mismo mes declara que jurará la Constitución, y realmente en su día, bien que forzado, la juró (3). En tanto que no se reunían las Cortes, se nombró una junta consultiva para el gobierno.

El mismo día 9 de marzo en que se instaló la Junta un Real decreto abolió el tribunal del Santo Oficio (4). Restablecióse, por otro decreto de 11 del mismo mes, la maldita libertad de imprenta, perversa caja de Pandora; y a este tenor se montó al estilo liberal y con hombres liberales la máquina gubernamental de España. Por decreto de 22 de marzo se convocaron para el 9 de julio Cortes parlamentarias «ordinarias para los años de 1820 y 1821» (5).

«También los desterrados y proscritos »por haber recibido empleos del rey José, »o conservádolos durante su dominación, »obtuvieron al fin de la Junta una »medida reparadora..., alzándoles el destierro, »y mandando que se les devolviesen »los bienes secuestrados» (6).

Si los irrebatibles argumentos en el libro precedente alegados para probar el espíritu clerical de la epopeya de la Independencia nada significaran, el presente acto decidiera, ante quien goce de inteligencia y juicio, la cuestión. El triunfo de la masonería es el de los afrancesados.

Que la revolución y cambio de 1820 fué obra de la masonería, y que ésta de entonces gobernó como señora, lo dice claramente el muy liberal D. Modesto Lafuente con estas palabras: «Habiendo sido »impulsada y hecha la revolución por una »sociedad secreta, naturalmente había de »hacer alarde del triunfo, y aspirar a »ejercer violencia grande en la marcha »del nuevo gobierno. En boga con esto la »secta masónica, antes tan perseguida, y »que sólo pudo salvarse a fuerza de envolverse »en el sigilo y el misterio, ahora, »haciendo gala de cierta publicidad, fué »atrayendo prosélitos, por curiosidad »unos, por imitación otros, y otros por la »esperanza de medrar a su sombra. Se »aumentó, pues, y organizó el cuerpo »masónico, cuyo centro y representación »se fijó en la capital, y se extendieron »también las logias en los cuerpos milita-

(1) *Historia general de España... Barcelona, 1889*, tomo XIX, pág. 303.

(2) D. Modesto Lafuente. *Historia general de España...*, cit., tomo XVIII, pág. 227.

(3) *Gaceta de Madrid*. Número extraordinario de la Gaceta. Día 8 de marzo de 1820.

(4) *Gaceta de Madrid extraordinaria*. Día 10 de marzo de 1820.

(5) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XVIII, pág. 238. Para estas noticias históricas del estado general del reino he visto a D. Víctor Gebhardt. *Historia general de España;* D. Vicente de Lafuente, obra cit. y D. Modesto Lafuente, obra cit.

(6) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XVIII, pág. 241.

»res, donde sargentos, oficiales y jefes »alternaban y se trataban como herma »nos, con lo cual ganaría la fraternidad de »secta, pero rebajábase lastimosamente »la subordinación militar y desaparecía »la disciplina... (1). Tales conceptos estampa el muy liberal Lafuente, y no dice menos el entonces, en el tiempo constitucional, masón D. Antonio Alcalá Galiano, actor en aquellos hechos (2).

Además excluyen toda duda las líneas siguientes del escritor masón, panegirista de la masonería, Don Nicolás Díaz y Pérez: «Reunidos una célebre noche los »grados más altos de la Orden y consti»tuído el Gran Oriente, a excitación de »Don Antonio Alcalá Galiano, se acordó »un alzamiento general contra el poder »absoluto y despótico del rey Fernando, »y los conjurados juraron sobre una es»pada colocada en una mesa triangular, »cooperar con todos sus esfuerzos a la »revolución y derramar su sangre hasta »conseguir dar a la nación española su »ansiada y bienhechora libertad. Las »proposiciones de Alcalá Galiano y Men»dizabal habían de ser puestas en prác»tica a principios del año 1820 y fué ele»gido como jefe para preparar el movi»miento y dar el golpe el coronel Don »Antonio Quiroga, que reunió los sufra»gios de todas las Logias» (3). Y más abajo, al reseñar los templos masónicos de aquella época con las fechas de sus fundaciones respectivas, añade: «El de la »calle de Santa María *(de Madrid)*, con»tiguo a la casa del Rezado, casa núm. 3, »se formó uno *(este autor aquí da prueba »de ignorar la sintaxis)* en 1814. Era »grande, estaba en el piso segundo, y en »el principal vivían los hermanos San »Miguel. De él salió el movimiento de »1820, conocido por el pronunciamiento »de las Cabezas de San Juan» (4).

«La historia de la Francmasonería du»rante 1820 a 1823 es la del Gobierno »constitucional, de tal manera ligadas una »y otra a las vicisitudes por que atravesó »nuestra patria» (5). Dice toda la verdad el testimonio. El período de 1820 a 1823 debe definirse diciendo que consistió en la dominación de las sociedades secretas, especialmente de la masonería, sobre la España católica, que entonces brillaba cual toda por su acendrada fe y amor a las órdenes monásticas. Con el auxilio de estas cortas palabras alumbrará desde luego el aviso de la fisonomía especial de aquellos años. Sus perfiles característicos consisten en guerra sin cuartel a la Religión, y de aquí especialmente a las órdenes monásticas, y proclamación de la libertad para el mal y el desenfreno, ejecutado todo por los medios más demoníacamente prudentes, ya del tigre y del terror, ya de los halagos, pero siempre vestido de la más refinada hipocresía. Mas no adelantemos conceptos, ni trato de preocupar al lector con los míos; vengamos a los hechos, y ellos convencerán de la verdad de mis palabras al que leyere, por muy obcecado que se halle.

Uno de los primeros lances en que se vieron enredados los conventos de Barcelona fué el del juramento de la Constitución. Las Cortes de Cádiz, por Decreto de 18 de Marzo de 1812, dispusieron que: «Al »recibirse la Constitución en los pueblos »del reino, el jefe o juez de cada uno, de »acuerdo con el ayuntamiento, señalará »un día para hacer la publicación solem»ne de la Constitución en el paraje o pa»rajes más públicos y convenientes y con »el decoro correspondiente..., leyéndose »en alta voz toda la Constitución...

»En el primer día festivo inmediato se

(1) Obra cit., tomo XVIII, pág. 444. Puede verse también la pág. [illegible].

(2) Puede verse para mayor confirmación el libro de D. Antonio Alcalá Galiano titulado *Recuerdos de un anciano*. Madrid, 1878, [illegible] 4[illegible] y otras. Este libro es un [illegible] de [illegible] de las Logias.

(3) *La francmasonería española*. Madrid, 1894, págs. 248 y 249.

(4) Obra citada, página 270.

(5) D. Nicolás Díaz y Pérez. Obra cit., página 2[illegible].

»reunirán los vecinos en su respectiva »parroquia, asistiendo el juez y el ayun»tamiento... se celebrará una misa so»lemne de acción de gracias: se leerá la »Constitución antes del ofertorio *(en esto »las Cortes actúan de maestro de cere»monias de las iglesias)*; se hará por el »cura párroco, ó por el que éste designe, »una breve exhortación correspondiente »al objeto; después de concluída la misa, »se prestará juramento por todos los ve»cinos y el clero de guardar la Constitu»ción bajo la fórmula siguiente: *¿Juráis »por Dios y por los santos evangelios* »(para el que escribió este Decreto la »Constitución merecía mayúscula y la »Misa y los Evangelios no) *guardar la »Constitución política de la Monarquía »española, sancionada por las Cortes ge»nerales y extraordinarias de la Nación »y ser fieles al Rey?* A lo que responde»rán todos los concurrentes: *Sí juro*, y se »cantará el *Te Deum*. De este acto solem»ne se remitirá testimonio á la Regencia »del reino por conducto del jefe superior »de cada provincia.

»Los tribunales de cualquiera clase, »Justicia, Virreyes, Capitanes genera»les, Gobernadores, Juntas provincia»les, Ayuntamientos, M. RR. Arzobis»pos, RR. Obispos, Prelados, Cabildos »eclesiásticos, Universidades, Comunida»des religiosas y todas las demás corpo»raciones... prestarán el propio juramen»to... En todas las catedrales, colegiatas, »universidades y comunidades religiosas »se celebrará una misa de acción de gra»cias con *Te Deum,* después de haber ju»rado los respectivos cabildos y comuni»dades la Constitución. De todos estos »actos se remitirá testimonio a la Regen»cia del reino.»

En los días de la publicación de este decreto, digno del Zar de Rusia o del Sultán de Turquía, jefes ambos así del Estado como de la Religión, algunas comunidades de religiosos existían en Cataluña, siendo muy exiguas las de la capital. Estas no juraron, porque, dominada la ciudad por el invasor, ni siquiera presenció la publicación del decreto. Las de las ciudades subalternas y lugares del campo prestaron mal de su grado el exigido juramento. Cuando en 1814 los franceses evacuaron a Barcelona, ya el Rey Fernando pisaba suelo del corazón del reino. Ahora, inmediatamente que llegó a esta ciudad la noticia del triunfo de los conjurados de 1820, proclamóse aquí por vez primera la Constitución en 9 de Marzo; y así el Gobernador, resucitando el decreto de 1812, expidió el siguiente

«*Aviso.*—Sin embargo que por el de»creto de 18 de Marzo de 1812, dado por »las Cortes generales y extraordinarias, »se dispone que en el primer día festivo »inmediato de recibirse la Constitución »en los pueblos del reino, se celebre una »Misa solemne de acción de gracias, con »*Te Deum*, se lea la Constitución y se »proceda al juramento, no pudo verificar»se esta ceremonia el domingo después »del día en que se publicó en esta ciudad, »por no mediar tiempo suficiente; y como »podrá no celebrarse dicho religioso acto, »con la formalidad prescrita, el domingo »19 de este mes, por ser el de Pasión; se »solemnizará en el día de la Anunciación »de Nuestra Señora, sábado 25. Lo que »por disposición del Sr. Jefe político su»perior de la Provincia se hace saber a »todos los vecinos de esta capital pa»ra que asistan a esta augusta ceremo»nia, en la Catedral o en sus respectivas »parroquias, á las 10 de la mañana del »expresado día 25, para prestar el jura»mento. Barcelona 16 de Marzo de 1820.— »El secretario del Gobierno, *Antonio »Buch*» (1).

Además, por decreto de 16 de Marzo de aquel mismo infausto año de 1820, el Gobierno de Madrid mandó la renovación del juramento de 1812 en toda la nación, prescribiendo que se efectuara en la misma forma de entonces. Obedecieron los pueblos, a la sazón realistas, pero del modo

(1) *Diario de Barcelona* del 17 de marzo de 1820, pág. 611.

que indican las siguientes líneas de un contemporáneo:

«Con todo eso, aquella función juramentaria, que se mandaba con tanta seriedad, y como un acto de la mayor importancia, no fué en muchos pueblos más que una farsa y una irrisión. En primer lugar, comparecía muy poca gente sabiendo el fin porque eran llamados. Y desde luego, cuando el Párroco les preguntaba si juraban la Constitución que se les había ó no leído, los más se mantenían en un silencio premeditado, algunos volviendo las espaldas y sin decir nada, se salían de la Iglesia, y sólo algún niño y alguna mujer respondían *Sí, Padre*, sin saber lo que se les preguntaba. Con esto se daba el acto por concluído, y se escribía y se levantaba acta de cómo el pueblo había cumplido» (1).

El clero, así secular como regular, repugnó prestar el juramento; pero, cediendo á la necesidad, lo prestó. De la repugnancia de los franciscos, cuya orden era la más numerosa de Cataluña, nos da claro testimonio en las palabras que á seguida copio, el Padre Francisco Aragonés, actor y víctima de las tragedias de aquel período. Las demás órdenes vendrían animadas del mismo espíritu. De las palabras que voy á copiar, no sólo resulta la repugnancia al juramento, sino las muy graves razones en que ésta se fundaba: «Desde luego se hicieron cargo estos frailes (*franciscos*) de la dura opresión en que el Rey se hallaba, de la violencia que padecía, y de que sólo una dura necesidad le compelía á abrazar un sistema, que de su propia voluntad, con cierta ciencia, y sin ser amenazado de nadie, había altamente reprobado. Tenían, pues, por cierto, que todo cuanto Su Majestad hacía en favor de la nueva Constitución, jurándola él mismo, mandando á los demás que la jurasen y que lo observasen, todo era puramente y esencialmente nulo por falta de libertad. Los mismos sublevados publicaban que tenían atado al Monarca» (2).

»Es cierto, como tengo ya insinuado, que las fuerzas catalanas quedaron consternadas y penetradas de dolor por el atentado de los cortesanos de 9 de Marzo del año veinte. ¿Y qué hombre sensato que deseaba el bien y la paz de la monarquía, podía mirar sin pesadumbre, que tumultuariamente se volviese á proclamar un nuevo sistema de gobierno que seis años antes había sido solemnemente proscrito por la autoridad legítima, con general aplauso del clero, de la nobleza y de la mayor y más sana parte del ejército y del pueblo español? Pero ¿y quiénes eran los que lo proclamaban? Propiamente hablando eran unos rebeldes. ¿Con qué autoridad lo proclamaban? Con ninguna de que se pudiese mostrar algún origen legítimo, á no ser que se diga que pudieron legitimar aquel hecho unas juntas tenebrosas, que se conjuraban contra todas las leyes divinas y humanas.

Mas ¿y de qué medios se valían para proclamar su sistema? De una fuerza criminal, que habían sabido reunir clandestinamente, burlando la vigilancia de los jefes de la nación, sorprendiendo con ella á las Autoridades legítimas, insultándolas y arrestándolas en sus propias casas, deshaciendo tribunales, rompiendo cárceles y dando libertad á los presos, pillando, robando de los establecimientos públicos, y llevando el terror y espanto por todas partes. ¿Cómo, pues, no habían de temer los buenos? ¿Ni cómo podían dejar de presagiar funestamente de un caso tan atroz?

Pero, en general, los que más se sobresaltaron, viendo esta repentina mudanza, fueron los eclesiásticos, así seculares como regulares. Se acordaban de lo mucho que habían padecido la Re-

(1) P. Francisco Aragonés: *Los frailes franciscanos de Cataluña*. Barcelona, [illegible], tomo II, pág. 43.

(2) *Los frailes franciscanos de Cataluña*, tomo II, pág. 44.

»ligión y el santuario en los tres años, »que había regido el nuevo sistema, esto »es, desde el once hasta el catorce. Se »acordaban bien de los grandes menoscabos, que por aquel tiempo había sufrido »el patrimonio de la Iglesia, del indigno »modo con que fueron atropellados sus »más sagrados privilegios, y su inmuni»dad, no solamente la real, sino también »la local y la personal fundada en el de»recho divino. Aún tenían a la vista la »corrupción que se había introducido en »la moral cristiana, la disminución del »culto religioso; y veían y tocaban cuán»to en muchos se había amortiguado la »luz de la fe católica, y que en otros se »había enteramente apagado.

»¿Qué habían de hacer, pues, los minis»tros de la Religión y cómo habían de »permitir que se resucitase de nuevo y »que se llevase en triunfo el sistema cau»sador de todos aquellos males? Mayor»mente cuando se manifestaba ahora mu»cho más ominoso, y con unos síntomas »sin comparación más terribles que los »que le acompañaron antes. En efecto, »todo el clero se llenó de pavor oyendo »la nueva proclamación, especialmente »viendo el modo con que se hacía, y los »tristes efectos que la iban siguiendo. Por »de pronto no se vió entonces clérigo al»guno, ni fraile, ni cura, ni canónigo, ni »mucho menos obispo, que no manifesta»se como pintada en su rostro la amargu»ra del corazón, por el grande temor que »todos concibieron de los fatales resulta»dos del nuevo sistema, que por segunda »vez se proclamaba» (1).

En resumen, pues, veían en el cambio de gobierno, y por lo mismo en el juramento de fidelidad al nuevo: 1.º Un acto impuesto por un decreto real nulo: 2.º La sanción solemne del principio revolucionario de la soberanía nacional: 3.º El cambio de sistema de gobernar y la merma de los derechos del Rey, todo impuesto por la masonería y por medios revolucionarios y reprobables: 4.º El triunfo de esta tenebrosa sociedad, y por lo mismo una guerra sin cuartel contra las buenas costumbres, la Religión y sus ministros: 5.º Y, finalmente, inauditas intrusiones del poder secular en actos religiosos. Los muy contados eclesiásticos que simpatizaron con la revolución pecaron, o de malvados, o de apasionados, o de supinamente ignorantes. Y no incluyo en este número de los simpatizadores a los Obispos que escribieron pastorales en favor de la Constitución, quienes indudablemente se vieron obligados, en su mayor parte, a hablar por exigencias del gobierno o para evitar mayores males, pero males que ni aun así lograron alejar. Por otra parte, para ciertos ánimos sencillos todavía las ideas no se habían aclarado bastante, ni los hechos les habían hablado con la elocuencia que su candidez necesitaba.

Por el miedo y la excesiva prudencia me explico la pastoral del benemérito, apostólico y santo señor Obispo de Tortosa D. Manuel Ros de Medrano, de 28 de Marzo del mismo año 1820, en la que se exhorta a los fieles a confiar en los acontecimientos y observar la Constitución (2). Por miedo, y ciertamente harto fundado, se explica la otra del señor Obispo de Barcelona D. Pablo de Sichar, de 15 de Marzo del mismo año, dada a instancia del Jefe superior político, para calmar las prevenciones de los que calificaban de contraria o perjudicial para las creencias y buenas costumbres la Constitución. El señor de Sichar profesaba principios realistas, pero le dominaba tal temor y probablemente de tal modo le engañaba el artículo 12 de la Constitución, favorable a la Religión, que llegó en dicha pastoral a escribir estas palabras: «Semejan»tes anuncios *(de la oposición entre el »nuevo código y las creencias católicas)* »son falsos, son calumniosos, son subver»sivos del buen orden, y no duden que

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, págs. 24, 25 y 26.

(2) La copia la *Gaceta de Madrid* del 18 de abril de 1820.

»sólo pueden ser parto de una malicia la »más refinada ó de una ignorancia la »más supina y la más imperdonable» (1). Como apunté esta pastoral lleva la fecha del 15 de Marzo de 1820, es decir, de cinco días después del tumulto del día 10, motivado por el cambio de Gobierno ó de sistema. En este tumulto las turbas prendieron al señor Obispo en el palacio del General, «asiéndome *(lo cuenta él mismo)* fuertemente de los brazos y espal»das mucha gente. Me bajaron la esca»lera sin tocar en ella, y me colocaron »en mitad del gentío ó tumulto tan apre»tado, que apenas podía respirar. Pre»gunté á los más inmediatos adónde me »llevaban; me respondieron que no lo sa»bían: á otro pregunté por qué daban tan »fuertes gritos, y me dijeron que porque »les pagaban *(masonería)*. En una pala»bra, consentí morir, porque no dejé de »notar que los que me llevaban asido, y »otros que estaban muy próximos, lleva»ban bajo la ropa puñales y otras armas.» Al fin le dejaron. No pudo por sí solo subir al coche, y hubo que ayudarle. Otro día tuvo que escaparse porque supo que los grupos armados iban á prenderle, viéndose al fin precisado á retirarse á su pueblo natal Estada, lugar de la diócesis de Lérida (2). Véase si sus palabras constitucionales tienen explicación en el miedo y la candidez.

No participaba ciertamente ni de este miedo ni de tal candidez el Pontífice Romano, quien al anuncio oficial que le mandó el Rey de haber jurado la Constitución, contesta con el siguiente Breve, en el que, lejos de aprobar el hecho, exhorta á la nación á guardar la pureza de la fe y la santidad de costumbres, como indicando con esto la presencia de peligros para ellas.

«A nuestro carísimo Hijo en Cristo, »Fernando, Rey Católico de las Espa»ñas.—Pío VII.

»Carísimo: Hemos recibido la carta que »con fecha de 23 del mes pasado nos ha »dirigido Vuestra Católica Majestad, y »por la cual nos participa que atendiendo »á las conocidas necesidades de sus pue»blos, y anhelando ardientemente su feli»cidad, había accedido á sus deseos y ju»rado la Constitución que promulgaron »las Cortes generales y extraordinarias »de la Nación, celebradas en Cádiz el año »de 1812, durante vuestro cautiverio. Rec»tamente habéis juzgado de Nos, Caríşi»mo Hijo nuestro en Cristo, dando por »supuesto que nos interesamos mucho en »la quietud y la felicidad de los pueblos »que la Divina Providencia puso á vues»tro cargo; y confiamos estará V. M. bien »persuadido de que en medio de nuestros »cuidados son objetos que ocupan prin»cipalmente nuestra atención. Siempre he»mos profesado y profesamos á V. M. par»ticular amor, y en todos tiempos hemos »estimado mucho á la Nación española, »así por sus excelentes dotes, como y »principalmente por la antigua constan»cia con que siempre ha seguido y con»servado la Religión católica, por lo cual »ha sido generalmente celebrada; así que »nuestros votos por la tranquilidad y »prosperidad de una Nación tan gloriosa »no son menos eficaces ni menos ardien»tes que los que V. M. manifiesta en su »carta; y siendo el principal anhelo de »nuestro corazón que esta Religión santí»sima se conserve y aumente en todos los »dominios de la Monarquía española, es»peramos en el Padre de las Misericor»dias que la ínclita Nación de las Espa»ñas, que tan fiel ha sido á la Religión de »sus padres, guarde en todos tiempos y »en todas circunstancias la pureza de la

(1) Su pastoral al Obispo de Pamplona [illegible] de marzo de 1820. [illegible] pastoral.

(2) *Colección eclesiástica española*. Madrid, 1823, tomo IX, pág. [illegible] y siguientes, tomo IV, pág. [illegible] El [illegible] po [illegible] pr[illegible] [illegible] y por esto el Capitán General [illegible] unirse á los [illegible] el [illegible] le.

»fe, la santidad de las costumbres y la »exacta observancia de las leyes eclesiás»ticas, como herencia suya. Y animados »de esta esperanza, os damos amorosa»mente, Carísimo Hijo nuestro en Cristo, »y a toda vuestra Real Familia, nuestra »bendición apostólica. Dada en Roma a 30 »de Abril de 1820 y 21 de nuestro pontifi»cado» (1).

Muy pronto empezaron las intrusiones del poder civil en las cosas eclesiásticas, y por lo mismo los acerbos disgustos del clero. He aquí la primera prueba:

«Atendiendo a la necesidad que hay de »instruir al pueblo por medio de personas »dignas de su respeto y consideración, »que puedan darle a conocer sus dere»chos y sus obligaciones, el gobierno mo»derado y paternal bajo que viven ahora, »y a la felicidad que les promete la es»tricta y completa observancia de la »Constitución del reino; a lo importante »que es ir proporcionando también igual »instrucción e inspirar el amor de la ley »fundamental a la juventud de todas cla»ses que se está educando en la actuali»dad, y forma la esperanza de la patria; »y finalmente, a lo justo que es que se re»paren los dolorosos abusos que antes de »ahora se han experimentado, combatién»dose las falsas imputaciones dirigidas »contra la Constitución desde el mismo »sagrado lugar en que se han hecho; he »venido en resolver, de acuerdo con la »Junta provisional:

»1.° Los prelados diocesanos cuidarán »de que todos los curas párrocos de la »Monarquía, o los que hicieren sus veces, »expliquen a sus feligreses en los domin»gos y días festivos la Constitución políti»ca de la Nación, como parte de sus obli»gaciones, manifestándoles al mismo »tiempo las ventajas que acarrea a todas »las clases del Estado, y rebatiendo las »acusaciones calumniosas con que la ig»norancia y la malignidad hayan intenta»do desacreditarla.

»2.° En todas las escuelas de primeras »letras...

»3.° Con arreglo al artículo 368 de la »Constitución, se explicará ésta en todas »las universidades del reino por uno de »los catedráticos de leyes: en todos los »seminarios conciliares por el catedrático »de filosofía moral, si no hubiese curso de »leyes; y en todos los estudios públicos y »privados de los regulares por el lector o »maestro de filosofía.

»4.° En los colegios de las Escuelas »pías y en las demás casas de educación »pública ó privada, que estén al cargo de »seculares ó regulares, explicará la Cons»titución el catedrático ó profesor que se »halle con más disposición para hacerlo á »juicio del prelado, superior ó jefe de ca»da colegio ó casa de educación.

»5.° Cuando se principie a explicar la »Constitución en estos establecimientos, »en las universidades, seminarios y con»ventos de toda la Monarquía (que deberá »ser así que se reciba este decreto), los »superiores respectivos pasarán aviso al »jefe político de las capitales de provincia »y al alcalde primero constitucional en »los demás pueblos, noticiándoles el día »en que se empiece la explicación, á fin »de que anunciándose en los periódicos, y »en su defecto por carteles, pueda el pú»blico enterarse de la misma e ilustrarse »concurriendo á ella.

»6.° Los ayuntamientos constituciona»les, en los pliegos mensuales que deben »dar á los jefes políticos con arreglo á la »instrucción expedida por el ministerio »de la Gobernación de la península en »1.° de Julio de 1813, les avisarán del »cumplimiento que hayan tenido y ten»gan estas medidas, y de su influencia en »la opinión pública; y los jefes políticos »darán iguales noticias al ministerio por »lo respectivo al todo de las provincias »en los pliegos mensuales, que según di»cha instrucción debe remitirle.

»7.° ....

»8.° ....

(1) *Gaceta de Madrid* del 18 de mayo de 1820, pág. 575.

»Está rubricado.—Palacio 21 de Abril »de 1820.—A. D.» (1)

El señor Don Modesto Lafuente, a pesar de su bien probado liberalismo, reprueba este decreto con las siguientes palabras: «Comprendese que se mandara »establecer enseñanza y dar lecciones de »doctrina constitucional, a pesar de la »poca preparación que para ello había, »en todas las escuelas, colegios y univer»sidades del reino; pero poner también »cátedras de Constitución en los semina»rios conciliares y en los conventos, y »prescribir a todos los párrocos y ecóno»mos que explicaran a sus feligreses todos »los domingos y días festivos la Consti»tución política de la nación, como par»te de sus obligaciones, manifestándoles »al mismo tiempo las ventajas que aca»rrea a todas las clases del Estado, y re»batiendo las acusaciones calumniosas »con que la ignorancia y la malignidad »hayan intentado desacreditarla, era des»conocer completamente el corazón hu»mano, pretender lo que era casi imposi»ble de cumplir, forzar a unas clases, en »lo general de ideas antiliberales, y faltas »de ilustración y conocimientos *(los libe»rales siempre los mismos)* para adoctri»nar de lo que no entendían, o entendían »poco, a hacer, dado que les fuese posi»ble, lo que repugnaba a sus conviccio»nes y sentimientos, y era, en fin, en vez »de atraerlas por medios políticos, per»suasivos y suaves, afirmarlas en la anti»patía con que muchos de sus individuos »miraban las nuevas instituciones» (2).

Además, el mismo imprudente y tiránico decreto se encarga de pregonar paladinamente que le anima el espíritu de venganza, y que busca una humillante palinodia, cuando en su preámbulo escribe que es «justo que se reparen los »dolorosos abusos que antes de ahora se »han experimentado, combatiéndose *(por »obediencia al presente decreto)* las fal»sas imputaciones dirigidas contra la »Constitución desde el sagrado lugar en »que se han hecho». Se quiere una nueva retractación, y para obtenerla no se titubea en entrar en el lugar sagrado y profanarlo. No parece, por otro lado, sino que los legisladores de entonces vinieran revestidos de poderes civiles y eclesiásticos, y que si a un lado llevaban la espada, en el opuesto pendía arrastrando el báculo.

Nunca el gobierno de los masones dejó sus usurpados roquete y mitra, y para tiranizar a la Iglesia continuó siempre legislando sobre las personas y cosas sagradas. He aquí otras pruebas en los decretos siguientes, en los que aparece su decidido empeño de disminuir el número de religiosos. Había que echar mano de todos los medios para acabar con los frailes.

«Deseando que en los concursos de »oposición á curatos se reunan los mayo»res conocimientos de las ciencias ecle»siásticas, y todas las virtudes religiosas, »á fin de que las iglesias parroquiales »sean servidas por los mejores y más »sabios ministros; conociendo, por otra »parte, la escasez de individuos útiles »para ellas del clero secular, y teniendo »finalmente acreditado la experiencia que »alguna vez los regulares han sido admi»tidos en estos concursos con utilidad de »la Iglesia, he venido en resolver, de »acuerdo con la Junta provisional, que se »impetre breve de nuestro Santo Padre »Pío VII para que sin perjuicio de la »autoridad episcopal sean admitidos en »los concursos á curatos de provisión »ordinaria los regulares que lo pretendan »con licencia y letras comendaticias de »sus propios prelados, y que pueda ha»cerse en los regulares de concurso, »como en los seculares, la provisión de »las vacantes conforme á las propuestas »de los M. RR. arzobispos y RR. obis»pos: formándose, impetrada que sea la »bula, expediente con arreglo a la Cons»titución y a las leyes, que se dirigirá á »las Cortes convocadas para que lo tomen

(1) *Diario de Barcelona* del 5 de mayo de 1820, págs. 1080 y 1081.

(2) Obra cit., tomo XVIII, pág. 24.

»en consideración. Tendreislo entendido, »y dispondréis lo correspondiente á su »cumplimiento.=Rubricado de la Real »mano.=En Palacio á 20 de Abril de »1820. = A D. Josef García de la To»rre» (1).

De paso debo aceptar, y acepto, la confesión que este hostil decreto emite referente a que los religiosos poseen «los »mayores conocimientos de las ciencias »eclesiásticas y todas las virtudes religiosas.»

Sigue el segundo decreto, mucho más radical que el anterior.

«Solícito siempre mi paternal corazón »en procurar todos los medios que se »dirijan al bien general del Estado, y »puedan influir en el aumento de su po»blación, notablemente disminuída, en »especial desde la última guerra desola»dora; y anhelando también porque los »institutos regulares lleguen al grado de »perfección debida, y sean los claustros »el asilo de la virtud, y no de la imprevi»sión, he venido en resolver, de acuerdo »con la Junta provisional, que se suspen»da toda profesión en las comunidades »religiosas hasta la reunión de las Cortes »convocadas; y prohibo al mismo tiempo »que puedan vender, permutar ni enaje»nar de modo alguno cualquier finca que »les pertenezca, dando, como doy, por »nulas las que se hayan hecho desde el »día 9 de Marzo último, en que juré la »Constitución política de la Monarquía. »Tendréislo entendido... Está rubricado. »=En Palacio á 7 de Mayo de 1820» (2).

¡Oh, y cuánta hipocresía! Y por otro lado, ¡cuánta prisa! Debían reunirse las Cortes en Julio, y en Mayo se emite este decreto. No les sufrió el corazón a los masones esperar dos o tres meses: era menester impedir desde luego la formación de nuevos frailes, o quizá era menester prevenir el criterio a las Cortes. La cuestión de las comunidades forma siempre para los masones en primera línea; luego, pues, su espíritu debe de ser el diametralmente opuesto a ellas.

Pretende, a su decir, el decreto que por sus disposiciones «los institutos reli»giosos lleguen al grado de perfección »debida, y sean los claustros el asilo de »la virtud.» ¡Donosa manera de elevarlos a la perfección procurando que desaparezcan por inanición! ¡Que los claustros sean asilo de la virtud substituyendo por telarañas y vacío sus moradores! Pretende el decreto que sean asilo de la virtud y que conserven cuidadosamente sus bienes para el día próximo en que el Estado los tragará. Y es tal el hambre de estos bienes que hasta se anulan las ventas que conforme a ley se hayan otorgado desde el 9 de Marzo hasta la fecha; cometiéndose así la insigne injusticia de dar fuerza retroactiva a un decreto. Por él se declara nulo lo que, según la ley vigente en el día del contrato, gozaba de indudable validez. Repito: ¡cuánta injusticia, y cuánta hipocresía! A todo esto el pueblo sensato y cristiano iba aprendiendo el significado práctico del grito de *¡Viva la Constitución!*, y los cándidos, que deslumbrados por el artículo 12 de ella, en el que se leía que «la Religión de la Na»ción española es y será perpetuamente »la católica, apostólica, romana, única »verdadera. La Nación la protege por »leyes sabias y justas y prohibe el ejer»cicio de cualquier otra,» los cándidos, repito, iban abriendo sus ojos y dejando caer sus cataratas.

ARTÍCULO SEGUNDO

LAS SECULARIZACIONES DEL TIEMPO DE LA INCOMUNICACIÓN CON EL PAPA

«Convencido mi Real ánimo de los jus»tos motivos que excitaron á los ordina»rios diocesanos en la época pasada de la

(1) *Gaceta de Madrid* del 25 de abril de 1820, pág. 460.

(2) *Gaceta de Madrid* del 11 de mayo de 1820, pág. 530.

«incomunicación con la silla apostólica «á reasumir la potestad que les compete, «y que en uso de la plenitud de sus facultades procedieron en aquellas circunstancias á secularizar á muchos individuos del clero regular, varios de los cuales fueron obligados despues de mi advenimiento al trono á restituirse á sus conventos, y penetrado al mismo tiempo de que el mejor medio de conservar los institutos religiosos con el decoro y respeto que les corresponde es el de que ningun individuo permanezca en ellos con violencia, he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional: 1.º Que las secularizaciones concedidas por los RR. Obispos de España en el tiempo de la incomunicación con la corte de Roma tengan su cumplido efecto, y que en su virtud los agraciados disfruten los derechos que les conceden, y si algunos de ellos se hallaren expatriados, puedan restituirse libremente á sus domicilios.—2.º Que todos los regulares que en dicha época tenian incoados sus expedientes puedan darles el correspondiente curso hasta realizar sus intenciones, así como los que teniendo ya sus breves de secularización en el extinguido Consejo de Castilla, quieran llevarlas al cabo, sin que sus gestiones se entorpezcan en modo alguno.—3.º Que ningun obstáculo se oponga á los que conforme á las leyes existentes y formas establecidas, ó que despues se establecieren, intenten secularizarse;—y 4.º Que á todos los secularizados, y los que en adelante se secularicen, se les habilite para hacer oposiciones á curatos, y obtener toda clase de beneficios eclesiásticos, á cuyo fin se impetrará de la Santidad de Pio VII un breve general que los habilite á todos. Tendréislo entendido...—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de Abril de 1820» (1).

El decreto lo dice todo: en la época de la incomunicación con Roma, durante el cautiverio de Pio VII, como expliqué en el libro anterior, hubo Obispos que se atrevieron á conceder la secularización á algunos frailes. Caido el imperio del liberalismo doceañista, muchos de estos religiosos extraviados renunciaron su secularización, y regresaron á sus respectivos claustros. Por el anterior decreto el Gobierno les concede la facultad de resucitar la dicha secularización, en lo que se encierran dos vicios de nulidad, á saber: el de origen, ya que las facultades de los Obispos de por sí no alcanzan á la concesion de secularizaciones, y el de dar nueva vida á un derecho renunciado por el interesado. Además resalta aquí de modo altamente repugnante, la injusticia de la intrusión de la potestad secular en las cosas de conciencia y eclesiásticas.

A decreto tan anticanónico contestó el Nuncio de Su Santidad con la siguiente carta dirigida al ministro: «Excelentísimo Señor.—El infrascripto Nuncio Apostólico ha observado con dolor en la Gaceta del Gobierno de 25 del presente, que por decreto de S. M. se manda que «*las secularizaciones concedidas por algunos Obispos de España, en el tiempo de la incomunicación con la Santa Sede «en la pasada guerra tengan su cumplido efecto, y en su virtud los agraciados «disfruten los derechos que les conceden;* «esta medida podría dar lugar á graves «males espirituales, que la conocida piedad del Gobierno de S. M. C. querrá sin duda evitar, y por lo mismo el infrascripto se ve en la dura precision de hacer presente que la dicha resolucion es en un todo contraria á la *declaración* dada sobre el asunto por el Santo Padre, quien consultado en 1816 por el Vicario capitular de Segorbe sobre la validez de las secularizaciones que él se había permitido conceder, respondió que *eran nulas*, y que por lo mismo convenía que «los religiosos que usando de esta facultad, y con ellas se creian secularizados, «volviesen de nuevo á sus conventos;

(1) *Gaceta de Madrid* del 25 de abril de 1820, núm. 41.

»consulta y respuesta pontificia que obra »auténtica en el archivo episcopal de Se»gorbe, y que fué igualmente comunicada »á la Nunciatura por el Eminentísimo »Cardenal Secretario de Estado con fecha »de 15 de marzo de 1816.

»No se crea que el demasiado deseo de »extender sus facultades, de que hoy más »que nunca está ajeno el Soberano Pon»tífice, ha dictado sus respuestas: las »heroicas y eminentes virtudes del Santo »Padre han hecho ver á todo el mundo »que no obra, ni se mueve, ni guía por »respetos é intereses humanos: y era, »por otra parte, bien clara y evidente *la »nulidad* de las dichas secularizaciones »para proceder de otro modo, ó poner en »duda sus resoluciones.

»En efecto, sean las que quieran las »facultades que se cree pudieron ejercer »los Obispos de España durante el cauti»verio del Santo Padre, de que no se trata »ahora, no hay uno que no convenga ser »cierto en cualquiera hipótesis, que solo »la *urgencia* parecía justificar su ejerci»cio en los casos en que *no se podía sin »grave peligro esperar á que se* abriese »la comunicación con Roma, ó con la Silla »Apostólica. Mas ¿qué urgencia grave »había respecto de unos Regulares que »deseaban secularizarse, si ya vivían en »el hecho secularizados, y sin el hábito »fuera de los conventos, de donde les ha»bía arrojado el enemigo? ¿Qué necesidad »les obligaba á una *secularización*, si con »el *derecho* de ella nada obtenían más »que lo que ya de *hecho* gozaban? La *se»cularización* no desataba, ó los eximía »de sus *votos solemnes*, de los que ni la »misma Santa Sede los hubiera tampoco »dispensado; únicamente los habilitaba á »*observarlos fuera de los claustros*, y á »esto mismo cabalmente los autorizaban »las críticas circunstancias de aquel »tiempo.

»No la *urgencia*, no, y si *una malicio»sa prevención para lo futuro*, persuadió »á los tales religiosos á prevenirse con »un título colorado contra lo que algún »día podría suceder, y sucedió en efecto, »de que se les quisiese obligar á tomar »otra vez el hábito religioso; varios Obis»pos de buena fe condescendieron á sus »instancias, y se prestaron á sus miras, »sin advertir que no había urgencia ni »necesidad alguna que motivase ni auto»rizase semejante dispensa, y así es que »algunos reconocieron después su yerro, »y restituído que fué á su silla el Santo »Padre, recurrieron á él para que sub»sanase las secularizaciones que ellos ha»bían concedido.

»Si se cree, pues, expediente hoy el »permitir á los tales religiosos la salida »de sus conventos, es indispensable que »antes se procure y obtenga en los luga»res ó diócesis donde los Obispos no la ha»yan ya conseguido, una subsanación de »todas las *secularizaciones* hechas por los »ordinarios: de lo contrario quedarán su»jetos inevitablemente á todo el rigor de »las censuras canónicas, é incapacitados »de ejercer el ministerio eclesiástico.

»V. E. conocerá con su alta penetración »la manifiesta justicia... En el interin soy »con los sentimientos de la más distingui»da consideración de V. E. Nunciatura »27 de abril de 1820.—Su obligadísimo Ser»vidor—El Nuncio Apostólico.—Excelen»tísimo Señor D. Juan Jabat, Ministro de »Marina, encargado del ministerio de Es»tado» (1).

A despecho de luz tan meridiana siguió el gobierno en su empeño de desfrailar religiosos; y por Real Decreto de 31 de mayo del mismo año de 1820 resuelve, que habiendo algunos prelados regulares suscitado dudas sobre si los legos profesos venían comprendidos en el anterior de secularización de 21 de abril, arriba copiado, debe declarar, y declara, que realmente vienen comprendidos; y así que los legos pueden secularizarse (2).

Pero ni aun tan amplia aclaración bastó al masonismo gobernante, sino que en 6

(1) *Colección eclesiástica española...*, cit., tomo I, págs. de 240 a 250.

(2) *Gaceta de Madrid* del 8 de junio de 1820, pág. 662.

de julio inmediatamente siguiente dictó el tercer decreto que tambien copio. En él, llevado el gobierno del empeño de secularizar, no sólo se repite la injusticia, arriba indicada, de anular las renuncias espontáneas de la gracia de la secularizacion, sino tambien la de entremeter la autoridad civil en los asuntos de las casas religiosas, poniendo así éstas bajo la planta de alcaldes y gobernadores sectarios.

«Con motivo de la duda que ha ocurrido á los vicarios generales de agustinos y carmelitas calzados sobre si en mi Real decreto de 21 de abril último, por el cual se manda tengan cumplido efecto las secularizaciones concedidas por los diocesanos de España durante la incomunicacion con la corte de Roma, debe comprenderse indistintamente á todos los religiosos secularizados en aquella época, de forma que hayan de ser compelidos á dejar su hábito, y salir del claustro, aun los individuos que cuando se abrieron las puertas de sus conventos volvieron á ellos, renunciando de buena voluntad los fueros de su secularizacion, y perseveran tranquilos y contentos en su primer estado; he venido en declarar, de acuerdo con la Junta provisional, que los religiosos que voluntaria y espontaneamente quieran permanecer en el claustro sin hacer uso de sus breves, no deben ser compelidos á dejar el hábito y salir de él; entendiéndose esta aclaracion en términos que no deban servirles de estorbo, para gozar de esta gracia en lo sucesivo y mientras vivan, las renuncias que hayan hecho antes, ó que puedan hacer en lo sucesivo, las cuales ni deben exigir ni admitir los prelados. Y á fin de evitar el que puedan emplearse medios indirectos de coaccion para impedir que los agraciados hagan uso de dichos breves, con lo que acaso se conseguiria el efecto sobre los débiles y tímidos, quiero que los Gefes políticos cuiden por sí, y por medio de los alcaldes constitucionales, de que se les deje en plena y absoluta libertad para usar de aquéllos: y que en el caso de que algunos acudan á manifestarles que directa ó indirectamente se les coarta su libertad, les concedan la proteccion de la autoridad pública, para remover todo estorbo en el uso de sus secularizaciones, haciendolo así entender á los prelados de cada una de las órdenes monacales y mendicantes, ó de cualquiera otra clase, y encargándoles que enteren á sus comunidades de esta mi Real resolucion, sin perjuicio de que se haga publicar tambien en la gaceta. Tendréislo..., Rubricado de la Real mano. En palacio á 6 de Julio de 1820.» (1)

No se hizo esperar la reclamacion del Nuncio. Hela aquí:

«Excelentísimo Señor: — Siendo tan susceptible de siniestras interpretaciones el Real Decreto de 15 del presente *(debe decir de 6 del presente)* sobre los Regulares secularizados, el infrascripto Nuncio Apostólico se ve obligado á llamar sobre él la atencion de V. E., en efecto su contesto literal parece indicar, por una parte, que se *reconocen como válidas las secularizaciones hechas por los Obispos*, y por otra se trata de que se *ejecuten y lleven á efecto aquéllas, á que las partes interesadas espontaneamente renunciaron*.

En cuanto á lo *primero*, el infrascripto no repetirá á V. E. las razones que expuso al Gobierno en su Nota de 27 de abril del presente año para probar la nulidad de las tales secularizaciones, porque no puede persuadirse que á pesar de ellas el Gobierno quiera exponer á tantos Religiosos á infringir sus votos sin una autorizacion legítima. Por lo que hace á lo *segundo*, V. E. fácilmente conocerá que segun todos los principios del derecho natural, civil y canónico una gracia, cualquiera que sea, y por consiguiente la secularizacion pierde toda su fuerza con la espontánea renuncia que de ella se hace. El infrascripto cree sin duda que á S. M. habrán animado las

(1) *Gaceta del Gobierno* [illegible]

»más rectas intenciones al extender el »precitado decreto, pero no pudiendo »ocultársele el abuso que se pudiera »hacer de él por el modo equívoco con »que está concebido, se cree en obliga»ción de representar que para proceder »con seguridad y según las leyes canóni»cas vigentes, es necesario, para que los »religiosos comprendidos en tales disposi»ciones gubernativas puedan aprovechar»se de ellas, el que sean habilitados con »un nuevo permiso apostólico.

«El infrascripto se persuade que Su »Santidad no se negará á concederlo, y »tal vez que para conciliar con las for»mas y requisitos indispensables en cuan»to sea posible la prontitud en la expedi»ción, no hallará inconveniente en con»ceder un decreto general de subsanación, »dejando á la prudencia de los Obispos »la verificación particular de las diversas »circunstancias de los secularizados. De »este modo el Gobierno, sin perjuicio al»guno de la disciplina eclesiástica en un »punto tan delicado, cual lo es la conmu»tación de los votos solemnes, en que la »nulidad sería demasiado funesta y de »consecuencias deplorables para muchos, »conseguirá la ejecución de sus decretos, »y dará al mismo tiempo una nueva prue»ba de aquella feliz concordia y armonía »que siempre ha sabido conservar con la »santa Iglesia.

»En el entretanto tiene el honor..... Nunciatura 27 de julio de 1820.—De V. E. obligadísimo servidor.—El Nuncio Apostólico.—Excmo. Sr. D. Evaristo Pé»rez de Castro, Ministro de Estado» (1).

Los argumentos del Nuncio brillan con claridad solar por su verdad y sólido fundamento canónico; pero el gobierno masónico no había de atemperarse a razón, sino a su odio a las órdenes regulares, y así intentó contestar, y contestó a las dichas notas del Nuncio con palabras de las que no tengo copia. Este a la contestación del gobierno replica lo siguiente:

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página [illegible].

«Excelentísimo Señor.—El infrascripto »Nuncio Apostólico recibió ayer la Nota »de V. E. del 7 del corriente en respuesta »á las que le dirigió con fecha del 7 de »abril y 27 de julio sobre la nulidad de las »secularizaciones hechas por los Obispos »durante la guerra pasada.

»El infrascripto ve con amargura la »resolución que le comunica V. E. del »Consejo de Estado y del ministerio de »Gracia y Justicia sobre un objeto tan »importante, y advierte con el mayor »pesar que ni uno ni otro parece haber »puesto la debida atención á las precita»das Notas, y que en una materia *pura»mente espiritual* han proferido un jui»cio en un todo contrario al que ya por »dos veces ha pronunciado el Sumo Pon»tífice, sin que en apoyo de su opiniòn »aleguen motivo ni razón alguna, res»pondiendo únicamente á una dificultad »ficticia que por una grande equivoca»ción suponen malamente hallarse en »dichas Notas. En tal conflicto de senten»cias y choque de opiniones sobre un »objeto que pertenece exclusivamente á »la Iglesia, V. E. decida quién entre la »cabeza de ella y la potestad civil debe »prevalecer.

. . . .

»Pero cualquiera que sea la opinión »que se haya querido sostener, el infras»cripto ha debido quedar altamente sor»prendido al advertir que en una Nota »diplomática se pinta a la Santa Sede »como una *ambiciosa usurpadora*, que »ataca los derechos de los otros; se la »pinta, digo, con expresiones nada con»formes al respeto que se debe á cual»quiera corte extrangera, y poco adecua»das á la veneración que un Estado »Católico está obligado á prestar á la »*Iglesia Madre, que tiene en sus manos,* »según la expresión de un santo Padre, »*el gobierno de las demás Iglesias*. El »Soberano Pontífice, revestido por Dios »de la mayor potestad espiritual que »existe sobre la tierra, no necesita usur»par facultades, ni tampoco debe permi»tir que se intente usurparle las que le

están confiadas como en sagrado depósito bajo la más terrible responsabilidad. Pero persuadido el exponente que la expresión sobredicha es un simple error de secretaría, el que sin embargo no deja de coincidir con los libelos denigrativos que cada día se publican contra la potestad pontificia, omite aquellas vivas quejas que de otro modo se vería en la precisión de dar, y de las cuales le dispensa el íntimo convencimiento que tiene de los religiosos sentimientos de S. M., del Consejo de Estado, y del ministerio, que bastan para desmentir y condenar cualquiera expresión siniestra. Y renovando a V. E. los sentimientos de la más alta consideración, es, etc.

Nunciatura 21 de octubre de 1820.—Excmo. Señor.—Obligadísimo Servidor.—El Nuncio Apostólico» (1).

A tan claras palabras del representante del Papa no hay que añadir una tilde, pues lo dicen todo, y aunque no hayamos a mano la calendada respuesta del gobierno, harto se ve que venía empapada de rebelión contra la Iglesia, galicanismo, masonismo y desvergüenza.

ARTÍCULO TERCERO

LA SUPRESIÓN DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

En cumplimiento de su promesa, el Rey, por decreto de 22 de marzo de 1820, convocó Cortes parlamentarias, o sea no según la forma y elementos de las antiguas y tradicionales de Castilla, Aragón y Cataluña, sino al modo revolucionario, tomado de las de la revolución francesa ensayado en España ya en las anteriores, o de 1810. A tenor de la manera de elecciones establecida por la Constitución del 1812, los comicios nombraron sus diputados, pero de tal guisa que la inmensa mayoría de ellos venían embriagados de ideas liberales exaltadas, como que muchos procedían de las logias masónicas (2). Y a la verdad, aunque esta circunstancia no la testificaran bien enterados autores, con harta claridad la patentizan las actas de las mismas Cortes y sus palabras.

La primera sesión se reunió en 9 de julio de 1820, previas cuatro preparatorias. Ya en la de 18 del mismo julio el radicalismo revolucionario mostró (3) y después continuó. D. Juan Romero Alpuente, magistrado, pide que se cumpla el decreto de las anteriores Cortes de 18 de febrero de 1813 sobre reforma de regulares, que habla sobre que no subsista ningún convento que no tenga doce individuos profesos, no siendo único en el pueblo, y en los que hubiese muchos de un instituto, se restablezca uno solo. En su consecuencia, continúa Romero, las Cortes podrán acordar la observancia de este decreto y mandar que con la posible preferencia se instruya y resuelva el expediente general de reforma (4). El corazón no les sufría el transcurso de días dejados en paz los religiosos.

Así también el otro diputado, después Gobernador, o según el lenguaje de entonces, Jefe político, de Barcelona, D. Vicente Sancho, militar, en la sesión del 23 de julio de 1820 presenta a las Cortes un proyecto de decreto de arreglo hostilísimo a las órdenes religiosas (5).

En la sesión del 27 de julio D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado, sacerdote con el cual va harto tropezamos al tratar de las Cortes gaditanas, propone que se autorice a la comisión eclesiástica, de la que él sin duda formaba parte, para

(1) *Colección eclesiástica* [illegible], tomo I, páginas de [illegible] a 257.

(2) D. Modesto Lafuente [illegible], tomo XXVII [illegible].

(3) D. Nicolás [illegible] [illegible], págs. [illegible].

(4) *Diario de las actas y discusiones de las Cortes. Legislatura de los años de 1820 y 1821.* Madrid [illegible], tomo I, pág. [illegible].

(5) *Diario de las actas* [illegible], tomo I, págs. [illegible].

pedir al Gobierno «un expediente general »*(de reforma del clero)* que se promovió »en tiempo de las Cortes extraordinarias »á consecuencia de muchísimas *(dudo del »muchísimas)* reclamaciones y solicitu»des de regulares, y que instruyeron las »comisiones eclesiástica, especial ecle»siástica y de hacienda reunidas de aque»llas Cortes. El Sor. Giraldo hizo presente »que las comisiones estaban autorizadas »para pedir al Gobierno cuantas noticias »y documentos necesitasen. Lo mismo »dijo el Sor. Obispo de Sigüenza, añadien»do que no juzgaba oportuno ocuparse »en el momento del expediente general.» El diputado D. Antonio Cano Manuel, magistrado, opina, como el Obispo, porque no se toque el expediente general; pero el masón D. José María Calatrava, también magistrado, «encareció, no obstante, »la necesidad de que se tomase en consi»deración el expediente general para evi»tar los males que se originaban de obli»gar á los religiosos á que permaneciesen »por fuerza en los conventos» (1).

Todo en esta fatal época se decreta, con insigne hipocresía, para *evitar males*, males que no existen; y sobre todo para bien de la Religión y de los regulares, acabando con ellos.

Sabemos por la sesión del 31 del mismo julio, pues como noté ha poco, el asunto de regulares para los masones siempre reviste gravedad y urgencia, que el ministro de Gracia y Justicia «remitió todos »los papeles que se habían podido reunir »en la secretaría de su cargo, relativos al »restablecimiento de los jesuitas *(de 29 »de mayo de 1815)*, y aplicación de las »temporalidades en razón de haber re»suelto el Rey que este asunto se reser»vase al examen y decisión de las Cor»tes» (2).

En la sesión del 3 de agosto de 1820 se toma una resolución en la materia arriba hablada de las secularizaciones, una resolución, repito, algo menos extraviada que las mentadas allí, bien que dirigida al torcido fin de fomentarlas, es a saber, la de que «se pida a Su Santidad un breve »autorizando á los señores obispos para »secularizar á las monjas, frailes y mon»jes» (3).

En la del 11 de agosto de 1820 se presenta el dictamen de las comisiones de Hacienda y Legislación, en el que se propone la extinción de la Compañía de Jesús en España; el cual viene redactado en los mismos términos, salvo pocas palabras referentes a los bienes de la orden, que el decreto que se publicó después en forma de ley, ley que muy luego copiaré. El dictamen, apoyándose en la idea de que en el restablecimiento de la Compañía de 1815 no se habían guardado, a su decir, los trámites legales necesarios, propone la extinción de la orden en España, la entrega de la iglesia de San Isidro, o sea del Colegio imperial de los jesuítas, al cabildo de ella, y la de la casa noviciado a los PP. misioneros de San Salvador, restituyendo así las cosas al estado que tenían «cuando ocuparon sus respec»tivas casas, iglesias y bienes los padres »jesuítas.»

Mas al dictamen de las comisiones acompañaba un voto particular de uno de sus vocales que no sintió como ellas, voto digno de ser conocido. Es del Conde de Maule, el cual dice así:

«Reunida á la comisión de Legislación »la especial de Hacienda, para tratar de »un expediente promovido por el ayunta»miento de esta heroica villa, que pide la »reposición de los canónigos en la iglesia »de San Isidro, de donde fueron despoja»dos de real orden para el restableci»miento de los jesuítas, he reservado mi »voto para presentarlo al congreso, como »lo hago en el acto que las comisiones »expresadas dan cuenta con su informe.

»El hecho se presenta como infracción »de las antiguas leyes del reino, que »prescriben ciertas formalidades en la in-

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo I, págs. 361 y 362.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo I, pág. 480.

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo II, pág. 66.

troduccion y establecimiento de cualquiera instituto religioso en España. Por no entrar en una materia tan vasta y tan complicada, solamente diré que no se trata *(en 1817)* de establecer un nuevo instituto, sino de restablecerlo en el uso de sus propiedades, llamando para esto el Rey á los antiguos regulares que debian reunirse en estas sus antiguas casas para formar la antigua compañía de Jesús, entrar en el uso de sus funciones y hacerse cargo de la educacion de la juventud en España, de la cual Su Majestad concebia las mejores ventajas.

Si este restablecimiento no ha sido en Madrid con todas las formalidades que expone el informe de las comisiones, las Cortes lo declararán, y aun podrán suplir cualquiera informalidad. Mas en el caso que el congreso se determinara á que desocupasen los regulares de la compañía su colegio imperial para colocar en él á los canónigos de San Isidro, se podria trasladar á los primeros al Noviciado ó casa profesa, mientras se determinaba otra cosa.

Las comisiones, cuando parece que deberian concretarse á este solo punto del despojo de los canónigos, de que trata el expediente del ayuntamiento, observo que se extienden inmensamente hasta pedir la absoluta y total abolicion de la compañía de Jesús en España. Ella se halla restablecida en Manresa, en Valencia, en Sevilla, en Trigueros, en Cadiz, y en América en Megico. Por hablar del país de mi domicilio, diré que en Cadiz llegaron á reunir los jesuitas más de 600 discípulos diariamente, á los cuales enseñaban *gratis* los primeros rudimentos, y eran tan ministeriales en la asistencia á bien morir, confesionario, etc., que manifestaban ser dignos hijos de su santo patriarca español. Lo cierto es que en dicha ciudad todos los sacerdotes que habia en el colegio, incluso el rector, por cumplir con su ministerio, murieron en la epidemia del año pasado de 1819. En Sevilla, Valencia y demas países se observa en ellos igual fervor. De Mégico escriben con entusiasmo de los progresos que hace la compañía de Jesús. De Quito los llaman, y aun han consignado una suma en Cádiz para el caso de su traslacion. Todo esto lo pongo en la sabia consideracion de las Cortes, para que reflexionen cuánto se sentirá, así en la península como en ultramar, la abolicion que se propone por las comisiones reunidas. La mirarian como una nueva persecucion, y ¿quién sabe hasta qué punto extenderian sus juicios? Sin entrar en comparaciones odiosas, todos conocen que esta congregacion es una de las más útiles á la nacion por las atenciones que abraza su instituto, así en lo espiritual como en lo civil, siendo el descanso de los buenos padres de familia en la primera educacion que dan á sus hijos. El peso que pesa poco ó nada sobre el estado, pues ni piden limosna, ni solicitan otros edificios que los residuos que han quedado sin enagenarse de sus antiguas temporalidades.

En esta inteligencia, y reduciéndome al espediente del ayuntamiento, mi voto es, que conciliando las Cortes el modo de reparar su queja á los canónigos de San Isidro, respecto á las informalidades con que parece tomaron posesion los padres jesuitas, se les reponga en el local que ocupaban, trasladando á dichos padres á la casa profesa, ó como las Cortes lo estimen conveniente» (1).

Entróse en la discusion del dictámen en la cercana sesion del 14 del mismo mes, ó sea tres dias despues de la lectura: que para aquellos diputados urgia acabar con la Compañía, y en esta misma sesion, despues de alegadas algunas argucias, unos como escrúpulos de legalidad y doctrinas erróneas regalistas, se aprobó el dictámen. Para el docto jurisconsulto y canonista, los discursos en su inmensa mayor parte resultan tísicos y erróneos, mas brillando por grotesco el

(1) *Diario de las Cortes*, [illegible] tomo III, [illegible]

del diputado Moreno García, no quiero privar de su sabroso conocimiento al que leyere, y así lo copio:

«El señor *Moreno García:* «Me opongo »al dictamen de la comisión en la parte »de este artículo (el 3.°) que dice» *(dice el artículo que los jesuitas arrojados por este decreto de sus claustros cobrarán una pensión sacada de sus bienes, o temporalidades, según entonces llamaban)* «que estas asignaciones se paguen »de las temporalidades. Soy de opinión »que las paguen los que hicieron el daño, »los que los llamaron (en 1815). El señor »*Conde de Maule* ha puesto por grande »argumento que estos religiosos fueron »llamados por la mayor parte de los pue»blos de España. Si es así, á poco cabrán. »Pero quisiera hacer una observación. »¿Quiénes fueron los que los llamaron? »Oligarcas, que tomando siempre la voz »del pueblo, han hecho siempre todo lo »contrario á los intereses del mismo pue»blo.» *(Quien hace esto son los diputados liberales.)* «Ayuntamientos perpetuos, »compuestos de regidores perpetuos, que »todos saben que eran unos estafadores »perpetuos..... (sic). (Se le interrumpió.) Estos son los que pidieron que en todas »partes Godoy y Lozano fuesen regido»res: son los enemigos de la Constitu»ción; los que la quemaron en Cádiz; é »hicieron pedazos la medalla que las »Cortes regalaron á la ciudad de Cádiz, »y la vendieron como Judas á Cristo..... »Si quisiera invocar á la divina providen»cia para los efectos naturales» *(¿Que acaso no los dispone la Divina Providencia?)*, «diria que se les había opuesto, »pues que el año Pasado se murieron en »Cádiz de peste cuantos jesuitas había; »pero no soy supersticioso ni hipócrita.» *(Así se portaron los jesuitas de Cádiz en la peste).* «Asi, puesto que la nación »necesita de estos fondos para pagar á sus acreedores, pido que se les pague por los que pidieron su vuelta»..... (1).

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo III, páginas [illegible] y 26.

He aquí ahora el decreto, convertido por la firma del Rey en ley del reino:

«Don Fernando VII por la gracia de »Dios, y por la Constitución de la Mo»narquía española, Rey de las Españas, »á todos los que las presentes vieren y »entendieren, sabed: que las Cortes han »decretado, y Nos sancionamos, lo si»guiente:

»Las Cortes, despues de haber observa»do todas las formalidades prescritas por »la Constitución, han decretado lo si»guiente: 1.° Se establece en su fuerza y »vigor la ley 4.ª, título 26, libro 1 de la »Novísima Recopilación, y en su conse»cuencia queda suprimida en toda la Mo»narquía española la orden conocida con »el nombre de Compañía de Jesús.

»2.° Los antiguos ex-jesuitas españoles »que vinieron de Italia en virtud de las »Reales órdenes comunicadas al efecto, »y que disfrutan la pensión que se les »señaló en el año de 1767, se restituirán »á los pueblos que elijan de la Península, »con aprobación del Gobierno, donde vi»virán en la clase de clérigos seculares, »sujetos á los respectivos ordinarios, y »con prohibición de usar el traje de su »antigua orden, y de tener relación ni »dependencia alguna de los superiores »de la Compañía que existan fuera de »España.

»3.° En lugar de la pensión que los re»feridos antiguos ex-jesuitas españoles »disfrutaban, se les señalan 300 ducados »al año, que cobrarán de los fondos de »Temporalidades, y perderán si saliesen »de la Península con cualquier motivo, »aunque obtengan licencia del Gobierno.

»4.° Todos los que hayan entrado en »la Compañía desde el año 1815 se resti»tuirán á los pueblos que elijan de las »diócesis de su naturaleza; y si estuvieren »ordenados *in sacris*, vivirán sujetos á »los respectivos ordinarios, que cuidarán »de su conducta y colocación según sus »méritos y suficiencia.

»5.° Los que se hayan ordenado *in* »*sacris* sin congrua alguna después de »haber entrado en la Compañía desde el

año referido de 1815 gozarán de la pension de 1500 rs. vn. al año hasta que obtengan beneficio ó destino que les produzca igual cantidad.

6.º Los que no estuvieren ordenados *in sacris* quedarán en la clase de seglares sujetos á las justicias ordinarias; y si hubiese algunos extranjeros, se restituirán á sus países, á cuyo efecto se les facilitarán los correspondientes pasaportes y el socorro que el Gobierno estime necesario para su viaje.

7.º Se restituye el cabildo de la iglesia de S. Isidro de esta corte al ser y estado que tenía al tiempo en que se disolvió, y continuará en el ejercicio de sus derechos y funciones conforme á las bulas y Reales órdenes de su ereccion.

8.º Se entregarán al citado Cabildo por los padres jesuitas ó junta de su restablecimiento todos los bienes, efectos, alhajas, dinero y demas que recibieron pertenecientes al mismo cabildo.

9.º La misma entrega se hará á los padres Misioneros del oratorio del Salvador, quedando tanto éstos cuanto el cabildo de S. Isidro en los mismos términos en que se hallaban cuando ocuparon sus respectivas casas, iglesias y bienes los jesuitas.

10.º Se devolverán al Crédito público todos los demas bienes que antes administraba pertenecientes á Temporalidades, para que proceda inmediatamente á su venta con arreglo á lo mandado últimamente por las Cortes, tomando cuentas á los padres jesuitas, junta de restablecimiento, ó personas que hayan corrido con su administracion, y exigiendo los alcances y responsabilidades que resulten, satisfará las cargas de justicia. Madrid 17 de agosto de 1820.

»Por tanto mandamos... Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 6 de setiembre de 1820.—A D. ...» (1).

Las Cortes se reunieron en 9 de julio, y en 17 de agosto estaba decretada por ellas la extincion de la Compañía en España. Tiene esta orden religiosa el preexcelente privilegio de merecer los más encarnizados odios de la impiedad, de la masonería y de la revolucion, y de recibir siempre sus primeros tiros. Hay sabios que enaltecen.

He aquí lo que de esta extincion sentía el Papa:

«A Su Majestad Católica Pío VII.

»Carísimo: No diferimos de responder á la carta particular de V. M. del 17 de agosto, en que nos participa que las Cortes han resuelto la supresion de la Compañía de Jesús en esos dominios, tomando las medidas convenientes para proveer al decente mantenimiento de sus individuos comprendidos en dicha resolucion. Nos que, aunque sin mérito nuestro, hemos sido colocados por la Divina misericordia sobre la cátedra de la verdad, y hacemos en la tierra las veces de aquel Dios que es la verdad por esencia, no podremos hablar con nadie, especialmente con el Rey Católico que siempre nos ha sido muy caro, otro idioma que el de la verdad. Hablándole, pues, en este lenguaje, le decimos con libertad apostólica que persuadidos de las grandes ventajas que sacan la Religion y la sociedad de las obras de los Jesuitas, no hemos podido oír sin amargo dolor el aviso que V. M. nos ha hecho de su extincion. El continuo ejercicio de las prácticas religiosas que ellos promueven con un celo infatigable, la eficacia de su buen ejemplo para andar el camino de la virtud, su cuidado incansable en la educacion moral y literaria de la juventud, á que no han podido dejar de tributar el debido homenage sus mismos enemigos, el espíritu de caridad estendido al socorro de toda clase de personas, que distingue particularmente á la Compañía de Jesus, son otros tantos motivos de nuestro justo dolor por verla excluida de los dominios del Rey Católico. Demasiado hemos podido ver en este hecho uno de aquellos golpes tan inesperados, y tan viva-

(1) *Gaceta del Gobierno* de [illegible] de setiembre de 1820, pág. [illegible].

»mente dolorosos para nuestra alma, que »tanto se repiten ahora en ese Reino »contra las cosas de la Iglesia.

»Nuestro corazón no puede dejar de »prorrumpir en profundos suspiros cuan»do consideramos que aquella gloriosa »Nación, la cual había sido hasta ahora »el objeto de nuestro consuelo, va á ser»nos un manantial de gravísimas solici»tudes.

»Conocemos los religiosos sentimientos »de V. M., y el filial sincerísimo afecto »que nos profesa; y por lo mismo senti»mos la mayor amargura por la pena que »esta nuestra carta producirá en su sen»sible corazón; pero próximos á dar es»trechísima cuenta al eterno Juez de »todas nuestras obras, no queremos ser »reconvenidos y castigados por haber »callado á V. M. los peligros de que ve»mos amenazada esa ínclita Nación en las »cosas de la Religión y de la Iglesia.

»Un torrente de libros perniciosísimos »inundan ya á la España en daño de la »Religión y de las buenas costumbres: ya »comienzan á buscarse pretestos para dis»minuir y envilecer al clero: los clérigos, »que forman la esperanza de la Iglesia, y »los seculares *(sic)* consagrados á Dios »en los claustros con votos solemnes, son »obligados al servicio militar: se viola la »sagrada inmunidad de las personas ecle»siásticas: se atenta á la clausura de las »vírgenes sagradas: se trata de la aboli»ción de los diezmos: se pretende sus»traerse de la autoridad de la Santa Sede »en objetos dependientes de ella: en una »palabra, se hacen continuas heridas á la »disciplina eclesiástica y á las máximas »conservadoras de la unidad católica, »profesadas hasta ahora y con tanta glo»ria practicadas en los dominios de V. M.

»Hemos dado orden á nuestro Nuncio »cerca de V. M. que hiciese respetuosa»mente, pero con libertad evangélica, las »reclamaciones de que no podemos dis»pensarnos sin faltar á nuestras obliga»ciones; pero hasta ahora tenemos el dis»gusto de no haber visto aquel éxito que »debíamos esperar de una Nación que »reconoce y profesa la religión católica, »apostólica, romana, como la única ver»dadera, y que no admite en su gremio el »ejercicio de ningún falso culto.

»Estamos bien distantes de querer atri»buir á las religiosísimas intenciones de »V. M. los desórdenes que le hemos indi»cado; y queremos también persuadirnos »de que todo lo hecho hasta ahora con »sumo dolor nuestro en daño de la Igle»sia, ha sucedido contra las intenciones »de vuestro Gobierno y de los represen»tantes mismos de la Nación: y por lo »mismo rogamos á V. M. procure valerse »de todos los medios que están en su »mano para aplicar un eficaz remedio; »pero si á pesar de nuestras reclamacio»nes y de nuestros ruegos tuviésemos la »pena de ver innovaciones peligrosas en »las cosas eclesiásticas, ó que se introdu»cen falsas doctrinas corruptoras de la pu»reza de la fe y de la santidad de las cos»tumbres, y desorganizadoras de la disci»plina de la Iglesia, entonces, debiendo »cumplir con la más sagrada de nuestras »obligaciones que nos incumbe como su»premo Maestro y Pastor de la Iglesia de »Jesucristo, no podremos dejar de clamar »á V. M. con celo apostólico, e invocar la »Religión de vuestro gobierno y de una »Nación tan benemérita de la Iglesia, á fin »de remover los peligros á que los enemi»gos de Dios y del orden quisieran espo»ner la salud espiritual de esos pueblos.

»Confiados en el auxilio divino, en la »piedad de V. M. Católica, y en la sabi»duría de vuestro gobierno, depositamos »con paternal confianza nuestras angus»tias en su corazón; y solo con partici»parle nuestro dolor ya nos sentimos »aliviados, y nos confortamos con la espe»ranza de que á favor de los religiosos »cuidados de V. M. y de la cooperación »de su gobierno, los intereses de la Igle»sia católica en España serán preserva»dos de los males que les amenazan. Con »esta confianza suplicamos al Dador de »todo bien que derrame sobre V. M. y »sobre ese su Reino sus más cumplidos »favores, y con el más tierno afecto

«damos á V. M. y á toda su Real Familia la bendición apostólica.

«Dada á 15 de septiembre de 1820 y el 21 de nuestro pontificado.—Pío Papa VII.» (1)

El Papa falla la causa en un sentido y las Cortes en el opuesto, ó mejor, el Papa falla en sentido opuesto al de las masónicas Cortes.

ARTÍCULO CUARTO

NUEVAS INTRUSIONES DEL PODER SEGLAR EN ASUNTOS DE LA IGLESIA

Al recorrer detenidamente las discusiones y decretos de las Cortes y disposiciones de la *Gaceta*, topo con la circular de septiembre de 1820, dirigida por el ministro de Gracia y Justicia á los Arzobispos y Obispos de España sobre la prohibición de libros. Su materia ciertamente no pertenece á este pobre libro mío; pero como quiera que al dibujar á grandes rasgos arriba, la fisonomía del período constitucional en que estamos, dije que se distinguía, entre otras injusticias, por las exorbitantes intrusiones del poder secular en los asuntos de la Iglesia, y esta circular importa una de las más insignes, no sé resistir á la tentación de transcribirla. Dice así:

«Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

«La consideración que se merecen por su alta dignidad los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demás prelados del reino, les ha hecho ejercer siempre una grande influencia, tanto sobre la gran masa del pueblo, cuanto sobre el clero secular y regular.... (*Siempre entonces la hipocresía.*)

«Una de las cosas que en este punto ha llamado más particularmente la atención de S. M. ha sido el ver que algunos de estos prelados han pasado á declarar á sus diocesanos que, sin embargo de haberse abolido la Inquisición, subsisten en su fuerza y vigor sus prohibiciones de leer y retener libros, adelantándose hasta renovar por sí mismos la observancia de los índices formados por ella, y á mandar que se les denuncien y entreguen todos los libros y papeles comprendidos en los tales índices y otros edictos posteriores. Un exceso tan notorio de sus facultades, un olvido tan manifiesto de cuanto disponen en esta parte los cánones y Breves pontificios, las leyes recopiladas y el Real decreto de 9 de Marzo último, que ha renovado el de las Cortes extraordinarias de 22 de Febrero de 1813, no puede, en concepto de Su Majestad, atribuirse á otra causa que á la falta de luces en dichos prelados para distinguir los límites de las dos potestades eclesiástica y secular. Ellos habrán creído que así como toca á la autoridad de la Iglesia el juzgar de la doctrina que se enseña de palabra, ó se contiene en determinados libros, y el prohibir á los fieles, bajo penas espirituales, la lectura de aquellos que contengan doctrina condenada, le corresponde del mismo modo la facultad de permitir ó prohibir su impresión, su introducción en el reino, su circulación, retención ú ocupación, como también la de formar índices de los que estén prohibidos y fuera de comercio; siendo así que todo esto es propio y privativo de la potestad temporal, que en esta parte ha dispuesto, según las circunstancias, lo que ha creído más conveniente, haciendo en estos últimos tiempos las variaciones que las luces del siglo y las actuales necesidades de la Nación han exigido. Para evitar, pues, que se repitan semejantes ejemplares y las funestas consecuencias que de ellos podrían originarse, como también para que se proceda con la debida uniformidad en la prohibición de libros, entretanto que se forme y publique como ley del Estado el índice de los prohibidos, ha resuelto S. M., después de haber oído á la Junta provisional y al Consejo de Estado, que

(1) *Colección eclesiástica española*, [illegible]

»se prevenga á todos los prelados de las »Españas que se arreglen al contexto li»teral del artículo 2.º del citado decreto »de 22 de Febrero de 1813, por el que se »abolió la Inquisición, y de los que esta»blecen la libertad de imprenta.

»Lo que de Real orden comunico á »V..... —Madrid..... (sic) de Septiembre »de 1820» (1).

¿De modo, en primer lugar, que por haber desaparecido la Inquisición pierden su fuerza las prohibiciones de libros dadas por ella? ¡Lástima que cuando se abuele un tribunal no queden anuladas sus sentencias y no se pongan en la calle los por él sentenciados a presidio!

En segundo lugar, no comprendo, ni sé, que haya canon ni disposición alguna eclesiástica que prohiba a los Obispos formar índices de libros prohibidos y mandar entregar estos escritos. De donde resulta que la ignorancia que la circular arroja sobre los prelados revuelve sobre ella.

En tercer lugar debe ésta saber que en la proposición 24 del *Syllabus* de Pío IX se condena a los que digan que «la Iglesia no tiene la potestad de em»plear la fuerza, ni potestad ninguna »temporal directa ni indirecta,» porque la Iglesia puede poner penas espirituales y temporales a sus súbditos.

Y finalmente, que siendo los obispos en sus diócesis maestros y jueces de la doctrina, a ellos compete la permisión, prohibición, autorización de los libros y escritos. Para abolir la Inquisición dijeron sus enemigos en Cádiz que mermaba las atribuciones de los obispos, y que éstos bastaban para juzgar de las doctrinas. Ahora pretenden que este asunto no pertenece a los prelados, sino al Estado. Su deseo es autorizar la libertad del error, y anular a las autoridades de la Iglesia. En cambio el Papa en carta al Cardenal de Toledo, fecha en 30 de Agosto del mismo año, exhorta a este prelado a que prohiba la lectura de los malos libros, y muestra sus deseos de que le imiten los demás obispos (2).

Sobre este mismo asunto de la prohibición de libros el Obispo de Zamora en 21 de Diciembre del propio año 1820 escribía al Romano Pontífice las siguientes palabras, que muestran lo dilatado de la intrusión del poder civil en los asuntos espirituales: «Aun las condenaciones de »escritos y doctrinas se mandan sujetar »al examen del gobierno, que juzgará »con el parecer de otras personas ilustra»das á quienes elija, y últimamente con »la aprobación de las Cortes, los que de»ban prohibirse ó no según los mismos »decretos. Y aunque el ordinario prohiba »un libro, no se permite recogerle, ni »prohibir su circulación, y menos formar »índices de los que estén prohibidos y »fuera de comercio, pues todo esto se lo »reserva, como privativo suyo, la autori»dad temporal: de forma que parece solo »se comprende un formulario aparente, »y en el fondo queda muy vulnerada la »autoridad de la Religión» (3).

Se cuentan por docenas los asuntos eclesiásticos en que los constitucionales metieron su incompetencia. En la sesión de las Cortes de 20 de Agosto del mismo año quieren disponer la distribución de los emolumentos eclesiásticos de los curados y beneficiados, advirtiendo que entonces el clero no cobraba sueldo del Estado. Aun de los mismos diputados hubo quien paladinamente reconoció el exceso, y dijo que *se metía la hoz en mies ajena*, o de la Iglesia; pero su voz no fué escuchada, y las Cortes continuaron ejerciendo de Pontífice. Este diputado llamábase don Gregorio Gisvert, sacerdote, y habló en el caso siguiente: «Don Diego Carrasco, cura párroco de »Villahermosa de la Mancha, representa»ba á las Cortes acerca de la necesidad

(1) *Gaceta del Gobierno* de 18 de septiembre de 1820, pág. [illegible]

(2) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo I, pág. 40.

(3) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo I, pág. 88.

«de dotar competentemente á los párrocos en proporción de su trabajo, y de que todos los sacerdotes fuesen confesores para que fuesen miembros útiles al rebaño espiritual.» Discutióse este punto de sola competencia de la Iglesia, y propuso Gisvert que tales asuntos antes de venir al Congreso pasasen á la Comisión eclesiástica, porque de no, «inferirían algunos malévolos, ó esparcirían la voz de que las Córtes usurpaban las facultades de la Iglesia, y metían la hoz en mies ajena, de lo que pudiera resultarles descrédito y desautorización...» (1); mas las Córtes desecharon el voto, como dije, y desoyeron á Gisvert.

Por decreto de 25 de Octubre se da un nuevo golpe contra los derechos de la Iglesia y sus personas, ya seculares, ya regulares, privando á éstas del fuero en varios casos. Helo aquí:

«D. Fernando VII por la.....

»Las Córtes, después de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: 1.º Todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, de cualquier clase y dignidad que sean, y los demás comprendidos en el fuero eclesiástico con arreglo al santo Concilio de Trento, quedan desaforados, y sujetos como los legos á la jurisdicción ordinaria, por el hecho mismo de cometer algún delito á que las leyes del reino impongan pena capital ó *corporis afflictiva*, bastando para el caso que alguna de las leyes impongan cualquiera de estas penas, aunque no esté en uso actualmente. 2.º Las penas *corporis afflictiva* son las de extrañamiento del reino, presidio, galeras, bombas, arsenales, minas, mutilación, azotes y vergüenza pública.—En Palacio á 25 de octubre de 1820» (2).

El muy reverendo Nuncio de Su Santidad en la nota al Gobierno fecha á 23 de septiembre de 1820 teje la siguiente reseña de las dichas intrusiones: «Animado, dice, el Congreso nacional del celo de las reformas, y del justo deseo de mejorar la suerte de estos vastos dominios, y de acelerar la destrucción de los abusos que se oponen á su consecución, ha traspasado los límites de los cuales se halla naturalmente circunscripto su augusto poder. De las discusiones civiles y políticas no se ha rehusado pasar á las religiosas, y en muy poco tiempo ha suscitado y sujetado á su deliberación los más graves intereses de la Iglesia, del mismo modo que podría hacerlo un Concilio investido de la competente y sagrada autoridad. La *clausura de las monjas* violada por el decreto relativo á su secularización; la *inmunidad* de los clérigos, y de los religiosos profesos y legos de las corporaciones Regulares quebrantada en la ley sobre la milicia, fueron los primeros frutos de aquella *errónea transición* de la potestad civil á las atribuciones de la eclesiástica. La *adjudicación* al estado de varios *fondos* eclesiásticos verificada en parte, y que luego se realizará en lo restante; la *declaración* que se ha hecho de *ser incapaz la Iglesia de poseer*; la destrucción de todas las *capellanías* y patronatos; la que ya se ha proyectado de los diezmos; la próxima abolición de los monacales que quiere efectuarse, y la sucesiva, aunque lenta, de los demás regulares, cuya disciplina se pretende variar en un todo; otras tantas reducciones y reformas que amenazan al clero secular, á quien además se va á despojar de la *inmunidad personal*, y en fin las miras que se tienen sobre las Reservas pontificias, son las consecuencias ulteriores del mismo fatal error» (1).

¿Y qué más repugnante atentado que el empeño de algunos gobernantes de esta época en que los eclesiásticos de opinión no constitucional fueran excluidos de los

(1) *Diario de las actas* [illegible], tomo III, páginas [illegible].

(2) *Gaceta del Gobierno* del [illegible] de noviembre de 1820, pág. [illegible].

(1) *Colección eclesiástica española*, t. [illegible], pág. 154.

cargos de la Iglesia? Así los liberales interpretaban y han interpretado siempre el concepto de libertad. He aquí la prueba de aquel empeño. En 27 de julio de 1822 el Vicario General de Barcelona escribía entre otras cosas al Jefe Político:

«El Gobierno me tiene expresamente »prevenido que para el servicio de las »parroquias destine eclesiásticos eminen»temente constitucionales, que puedan »rectificar é ilustrar la opinión de los »pueblos, y si á aquéllos les quedase la »libertad de obedecer, ó de burlarse del »Gobierno, ¿de qué servirían todas sus »disposiciones?» (1).

Atreviéronse los gobiernos constitucionales hasta a dictar los actos y forma de las oposiciones a parroquias. ¿Qué más? ¡Si llegaron a querer entrometerse en las diligencias eclesiásticas necesarias para la celebración del matrimonio! Sigue la prueba.

«Don Fernando VII por la gracia de »Dios y por la Constitución de la Monar»quía española, Rey de las Españas, á »todos los que las presentes vieren y en»tendieren, sabed: Que las Cortes han »decretado, y Nos sancionamos, lo si»guiente: Las Cortes, después de haber »observado todas las formalidades pres»critas por la Constitución, han decreta»do lo siguiente: Se observará uniforme »y puntualmente en toda la Monarquía »española lo dispuesto en los capítulos »1.º y 7.º de la sesión vigésima cuarta del »Concilio de Trento sobre la reformación »del matrimonio. En su virtud los párro»cos procederán á la celebración de los »matrimonios sin licencia del ordinario, »cuando sean entre feligreses propios ó »naturales ó domiciliados en sus mismas »diócesis, comprendidos los soldados »licenciados que presenten la competen»te certificación de libertad, expedida »por su respectivo párroco castrense, »y autorizada por los jefes de su cuerpo.

»Pero exigirán precisamente dicha licen»cia cuando los contrayentes sean extran»jeros, vagos, de agena diócesis, ó inter»venga circunstancia especial, en la que »con arreglo á derecho se necesite la »intervención del ordinario. Madrid 21 »de Junio de 1822.

»Está rubricado de la Real mano.=En »Palacio á 6 de Marzo de 1823.=A D. Fe»lipe Benicio Navarro» (2).

Después de la reseña de tales asuntos eclesiásticos sólo falta poder continuar en ella algún decreto de las Cortes sobre la materia o forma de los sacramentos, como, p. e., que en lugar de bautizar con agua se bautice con Jerez. Y a pesar de esto las tiranas Cortes se enfurecieron contra quien justamente las calificara de anticatólicas.

ARTÍCULO QUINTO

LA LEY DE LA MAL LLAMADA «REFORMA DE LOS REGULARES.» SU DISCUSIÓN EN LAS CORTES

Hemos llegado al punto más importante del presente capítulo, el de la mal llamada *reforma de los regulares,* mejor, de *la persecución o destrozo de los regulares.* Ya en el libro próximo anterior dí larga cuenta de la intentada en las Cortes gaditanas, de sus efectos en Cataluña, y de la temprana muerte que le proporcionó la entrada del Rey en España. Victoriosos ahora nuevamente los emisarios de las logias, no podían despreciar la ocasión de resucitarla, pero mejorada en tercio y quinto. En la sesión del 23 de julio de 1820 el diputado Don Vicente Sancho, según arriba indiqué, presentó un proyecto de decreto hostilísimo a los regulares.

El Congreso en la sesión del 21 de agosto pasó el proyecto a una comisión, com-

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Avellá. Correspondencia de oficio.* Tomo I. Documento número [illegible]

(2) *Gaceta española* del 10 de mayo de 1823, pág. 170.

puesta del Obispo *in partibus* de Lorima auxiliar de Toledo, Don Luis López Castrillo, diputado por la Mancha, Don Nicolás García Page, eclesiástico, diputado por Cuenca, Don Miguel Victorica, diácono, diputado por Burgos, Don Antonio Cuesta, eclesiástico, diputado por Avila, Don Nicolás Gareli, eclesiástico y catedrático, diputado por Valencia, Don Francisco Martínez Marina, eclesiástico, diputado por Asturias; el conde de Toreno, diputado por Asturias, Don Francisco de la Rosa, abogado, diputado por Granada; y Don Vicente Sancho, militar, diputado por Valencia. El de Toreno salió de la comisión, y en ella le sustituyó Don Ramón Lorenzana, eclesiástico y catedrático, diputado por Galicia (1). Suman un obispo, seis eclesiásticos y dos seglares. Al leer en esta lista las profesiones de los vocales de la comisión, el desprevenido creería que las Cortes trataron de favorecer a los regulares; y en esto se equivocaría grandemente. El dictamen que la comisión presentó prueba que el congreso aplicó el adagio vulgar, que dice que *no hay peor cuña que la del mismo palo*; que conocía las extraviadas ideas de los eclesiásticos nombrados; y que fiel a su sistema de hipocresía en esto, como en todo, quiso que el golpe contra los frailes se diese por mano religiosa y con capa de religión para así deslumbrar a los incautos.

La comisión estudió el proyecto del señor Sancho, y sobre él, y reflejando sus mismas ideas, redactó el suyo. En sustancia viene a disponer: la supresión de los cenobios de monacales, como son benitos, cistercienses, cartujos, etc.; el señalamiento de una pensión, gradual según la edad, para los monjes de estos monasterios suprimidos; la sujeción de los demás regulares al Obispo u ordinario, no tolerándose en ellos más prelado regular que el local, y aun elegido por la Comunidad; la prohibición de fundar conventos, de dar por ahora hábitos y de emitir profesiones, el fomento decidido a las secularizaciones de regulares, la prohibición de la pluralidad de conventos de una misma orden dentro del término de un mismo pueblo, el precepto de reunirse al convento de la misma orden más cercano aquellos que no tengan veinticuatro religiosos ordenados *in sacris*, pero pudiendo subsistir los de doce si en el pueblo no hay otro convento alguno, la excepción de esta medida a favor de los escolapios y misioneros de Asia, la aplicación al Crédito público de los bienes de todas las casas que se supriman; si empero aquella a la que se agrega una comunidad no posee bienes suficientes para la manutención de ambas, el gobierno podrá señalarle una pensión a cargo del Crédito público; y finalmente, que los edificios y objetos artísticos de los conventos suprimidos queden a disposición del gobierno, y los del culto a la de los diocesanos (2). ¿Puede darse un proyecto más radicalmente enemigo de las órdenes regulares? Sólo le aventajara el que de una plumada las suprimiera todas.

Leyóse este proyecto en la sesión del 9 de septiembre, y por su publicación la católica y frailuna España, y sobre todo los regulares, con estupor se enteraron del contenido del proyecto. Presurosos el general de los capuchinos Padre Francisco de Solchaga, el de los franciscos Fr. Cirilo Alameda, el Vicario general en España de los dominicos Fray Juan Ramón Guerrero, el Maestro general de los Mercedarios Fray José García Palomo y muchas otras personas y entidades dirigieron muy razonadas exposiciones a las Cortes pidiendo que el tal proyecto no se aprobara. Todo en vano: la masonería había dictado el fallo. En la sesión del 20 de septiembre se da cuenta de la presentación de varias de estas reclamaciones, y se dispone que, tanto ellas, cuanto las futuras, que acaso vinieren, se pasen a la

(1) *Diario de las actas*, etc., tomo III, página 411.

(2) *Diario de las actas*, etc., tomo V, páginas de 109 á 126.

comisión dictaminadora. Empero ya en el mismo acto el señor Victorica, diácono nada edificante, individuo de la comisión, deja escapar un rugido de despecho concebido en los siguientes términos:

«*El señor Victorica:* La comisión, á »quien las Cortes se sirvieron confiar el »examen de las proposiciones del señor »diputado Sancho sobre regulares, puso »el mayor cuidado, al extender su dicta»men, en no proponer al Congreso medida »ninguna que no estuviese claramente »comprendida dentro de los límites de la »autoridad civil. Está tan segura de eso, »que no teme se le haga sobre este punto »la menor reconvención, y desde luego »suplica á los señores diputados eclesiás»ticos, que reunen tantas luces y conoci»mientos en la materia, que si por casua»lidad imaginan que se ha presentado á »la discusión algún artículo, en cuya »decisión sea necesario que intervenga »la autoridad eclesiástica, lo manifiesten »francamente para que la comisión pueda »dar sus descargos, y defender la potes»tad legislativa de la nación española con »las armas que en abundancia le suminis»tran los principios del derecho público y »la verdadera disciplina de la iglesia. »Este será el mejor medio para que en»mudezcan los ignorantes ó maliciosos »que pretenden desacreditar las resolu»ciones de las Cortes. Por lo que hace á »la esposición de esos regulares, de que »se acaba de dar cuenta, nada importa »que se agregue al espediente á pesar de »la doctrina que contiene, perjudicial á »los derechos de la nación, y conforme »sólo á unos principios erróneos, que por »la propagación de las luces han desapa»recido de la culta Europa, y apenas »se conservan ya en los mismos claus»tros» (1).

Si así piensa un diácono, ¿cómo pensarían los seglares de la comisión y del congreso? Pretende que el proyecto no traspasa los límites de la potestad civil, de modo que, según el donoso sentir de este eclesiástico, organizar la vida y jurisdicciones interiores de las órdenes regulares, alterar el cumplimiento y alcance del voto de obediencia a los prelados de ellas, disponer de sus bienes, casas y comunidades bajo pena de extrañamiento del reino, no pertenece a la autoridad eclesiástica, sino a la civil.

Y pide a los diputados eclesiásticos que si alguno opina lo contrario, claramente lo manifieste. ¿Para qué? ¿Quizá para discutirlo y darle la razón en caso de tenerla? No, nada de eso: «para que la comi»sión pueda dar sus descargos y defender »la potestad legislativa de la nación es»pañola,» es decir, para rebatirle; para más y más defender los propios errores. ¿Y con qué armas? «Con las que en abun»dancia le suministran los principios del »derecho público» *(que no puede ser otro que el regalista y el liberal)* «y la verda»dera disciplina de la iglesia,» es decir, la errónea, la que huele a protestantismo o jansenismo. Y añade que la doctrina de los prelados regulares recurrentes, que al fin era la ortodoxa y recta, ha desaparecido de Europa por razón de la propagación de las luces. Mejor dijera: por la propagación de la luz que irradía la estrella de cinco puntas, o masónica. En fin, que en las palabras del señor Victorica se ve una amalgama de espíritu revolucionario con cesarismo y regalismo trasnochados.

Llega al fin la sesión segunda, o extraordinaria, del 21 del mismo septiembre de 1820, y se entabla en ella la discusión del dictamen o proyecto de ley, empezando por el discurso de un individuo de la comisión en defensa de su dicho proyecto. Y ¿quién es este individuo que en apoyo de tan tiránico y antirreligioso dictamen lleva la delantera? Sólo el que ante todo busca, como el que estas líneas escribe, la verdad, puede sacarlo otra vez al público. Es el obispo Don Luis López Castrillo. Al empezar agrupa la materia en tres cabezas. «Tres son los puntos prin»cipales, dice, sobre que versa el dicta-

(1) *Diario de las actas*, id., tomo VI. Sesión del [illegible] de septiembre de 1820, pág. 6.

men de la comision: sujecion de los religiosos á los ordinarios respectivos, sin mas prelado inmediato que el conventual, elegido por ellos; reduccion de conventos, y aplicacion de los bienes de los extinguidos al crédito público.

»En cuanto á lo primero, ó sujecion de los regulares al ordinario, la comision ha creido ser este uno de los medios mas conducentes para conservar la unidad y regularidad de la disciplina eclesiástica» (1). ¡Oh, y cuánto celo por la disciplina eclesiástica! ¿Ha olvidado el señor Castrillo que lo mas esencial y rudimentario de las reglas canónicas es la subordinacion de los inferiores á los mayores y de todos al espíritu y disposiciones de la Iglesia y del Supremo Jerarca? Procediendo de solemnes autorizaciones de la Iglesia las exenciones, procediendo de las reglas de cada órden aprobadas por la Santa Sede, y de continuo sostenidas por esta, el principio de que los regulares dependan, no de los obispos, sino de sus superiores regulares, ¿cómo un obispo para introducir innovaciones revolucionarias se atreve á invocar el bien de la disciplina?

»Todo el mundo sabe, continúa, que las exenciones han sido, y son, una herida hecha á la jurisdiccion de los obispos, impidiéndoles providenciar lo necesario á que sea uniforme en las diócesis la observancia de los cánones y ritos eclesiásticos, siendo harto frecuente el que los regulares obren en contradiccion de sus mandamientos, por ejemplo en lo tocante á la celebracion de festividades, esposicion del Santísimo Sacramento, toque de campanas, y otros objetos pertenecientes al culto esterno. Aun en lo que les sujeta al ordinario el Concilio de Trento, como en órden á predicar, confesar, etc., oponen no pocas veces varias cavilaciones y pretextos con que eludir esta sujecion, como en el dia está sucediendo en la diócesis de Avila.» Si el Concilio de Trento exceptuó de la exencion algunos puntos, prueba que retuvo la regla general, ademas de que categóricamente la confirmó. Mas le valiera al señor Castrillo no haber citado dicho tan santo y respetable Concilio. Cree que mediante la supresion de las exenciones la observancia de los cánones adquiriria uniformidad en la respectiva diócesis, mas en cambio caeria el instituto comun del órden que por ella paulatinamente, mediante las modificaciones de la regla monástica dadas por los obispos, y mediante tambien sus órdenes, los conventos irian paulatinamente cambiando de faz en cada diócesis hasta el punto de que los de una, con ser de la misma órden, en nada se parecerian á los de otra. Por otra parte, ¿cómo organizar los noviciados y estudiantados ó colegios? ¿Cómo disponer de la órden para utilidad de la Iglesia, cambiando la residencia de los frailes, mandándoles al punto donde hicieran falta, y sacándoles de donde sobraran? Estos cuerpos francos y ligeros de que dispone la Iglesia para mandarlos donde convenga, convertiríanse en reservas sedentarias, y perderian uno de sus principales ventajas. Ni el señor Castrillo califique las exenciones de nuevas en el mundo, pues en el mismo estado civil las vemos practicadas: el ejército no depende de los gobernadores de las provincias, sino de los suyos propios, y en último grado del ministerio de la Guerra ó del Rey. Ridículo seria por extremo, y altamente inconveniente, que las guarniciones y cuerpos militares de las provincias dependiesen de los gobernadores de ellas.

Para apoyar el segundo punto, ó sea el referente á la reduccion de conventos, aduce abundantes hechos históricos de Papas, Concilios, Reyes y Córtes, que reformaron ó redujeron el número de las casas religiosas. El carácter de este mi libro no permite que siga al señor Castrillo en la cita y exámen de tales hechos, para luego dar la fácil esplicacion de ellos, y la refutacion de las consecuencias que él saca, esplicacion y refutacion que

(1) *Diario de las actas* [illegible] tomo [illegible], pág. [illegible].

ampliamente yo diera si el lugar lo tolerase.

Añade: «Por de contado la comisión ha »creído no solamente útiles, sino necesa»rios á la sazón los religiosos por la falta »de otros ministros; pero hasta averiguar »el número que exige la necesidad y bien »espiritual de los pueblos, ha cerrado la »puerta á nuevos ingresos y nuevas pro»fesiones, creyendo que el número de los »existentes bien distribuidos será más que »suficiente para socorrer aquéllas» (1). Ante todo demos gracias al señor Castrillo y a la comisión por su paladina confesión de la utilidad y hasta necesidad de los religiosos; pero utilidad y necesidad, según la comisión, debidas solamente a la carencia de otros ministros, que de tener otros la comisión, a lo que parece, suprimía de una plumada todos los frailes. Pero hay más aún: el señor Castrillo y los suyos, temiendo sobre todo el aumento de aquéllos, cierra herméticamente la puerta a sus entradas y profesiones hasta «averiguar el número que exige la nece»sidad y bien espiritual de los pueblos;» averiguación que, a juzgar por el amor que a las órdenes monásticas y religiosas mostró la comisión, y por el celo de ella en favor del bien espiritual de los pueblos, había de durar siglos. Por otro lado, ¿qué autoridad tienen la comisión ni las Cortes para graduar y medir las necesidades espirituales de los pueblos? La autoridad temporal no puede entrar en el terreno espiritual.

«En esto, continúa el señor Castrillo, »es decir, en procurar la disminución de »las órdenes religiosas y de sus indivi»duos, no ha hecho otra cosa la comisión »más que insistir en las huellas de la an»tigüedad, y acceder á los votos de la »nación, manifestados del modo más au»téntico y público en sus Cortes genera»les.» No recuerda la Historia más Cortes generales que las de Cádiz y las que inmediatamente le siguieron, pues en la antigüedad las Cortes en España eran o particulares de Castilla, o de Cataluña, o de Aragón, o de Navarra. Si, pues, el señor Castrillo al nombrar las Cortes generales se refiere a las gaditanas, buena idea da de lo que toma por «votos de la »nación;» ya que en 1812 la nación ardientemente amaba a las órdenes religiosas, y las Cortes fueron sólo el eco de las decisiones de la masonería.

A argumento tan ridículo añade el orador otra sarta de hechos históricos de reducciones y supresiones de órdenes religiosas, hechos cuya explicación no cabe en este libro, ni tampoco las erróneas consecuencias que de ellos pretende el orador arrancar. Si detenidamente pudiéramos aquí estudiar los referidos hechos y pesar por qué autoridad fueron efectuados, en qué época, en qué circunstancias, con qué derecho, y con qué términos, sin duda vería el señor Castrillo que su mención no pertenece a este lugar, y por lo mismo, que en él nada prueban. Viera sobre todo que aquellas reducciones se hicieron por la legítima autoridad eclesiástica, o con consentimiento de ella, y para bien de la Iglesia, impetrando cuando menos los reyes bulas pontificias de autorización; y no por el espíritu masónico de las Cortes de 1820, deseoso de acabar con los religiosos y la Religión.

Y continúa: «La comisión, pues, apoya»da en ejemplos tan señalados, y animada »de los mismos sentimientos, ha creído »ser necesaria la reducción de conventos »á un número proporcionado á la necesi»dad de los pueblos, sin permitir que haya »en cada población más de uno de una »misma orden, siguiendo el ejemplo cita»do de San Basilio, por atender á la eco»nomía, y por la misma razón de asegurar »mejor la observancia de la disciplina »monástica.» ¡Virgen Santa! ¡La comisión apoyada en los mismos sentimientos de los Pontífices, de los Concilios, de los Santos! ¡La comisión nombrada por unas Cortes masónicas comparándose con San Basilio! Téngase la pluma, que se trata de un obispo.

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión [illegible]

«En cuanto á los monjes—sigue el señor Castrillo—aun cuando la comisión respeta y venera el instituto en el modo y forma que lo aprueba la iglesia, sin embargo no los ha creído necesarios por cuanto en gran parte viven separados de los pueblos y de su asistencia, que suplen abundantemente los de las otras órdenes religiosas, bien que yo por mi parte y algún señor de la comisión hemos sido de dictamen se conserven algunos monasterios en cada provincia, ó donde más convenga, los cuales sirvan de asilo á los que quieran continuar la vida contemplativa que profesaron» (1). Así la comisión «respeta y venera el instituto» suprimiendo su práctica, y esto porque los monasterios no están enclavados en los poblados, siendo así que, á juzgar por los de Cataluña, todos los de Benitos se hallaban en los pueblos.

Pasa luego á la defensa del tercer punto, ó sea, á la aplicación de los bienes de las corporaciones suprimidas al Estado, y en ella se cuentan tantos errores manifiestos cuantas las palabras. Oigámosle: «Yo... no creo pueda negarse que los bienes de los conventos queden á disposición de la nación, así por el dominio eminente que le concede la necesidad, como por la naturaleza y particular protección que un reino católico como el nuestro debe prestar á la observancia de los cánones, que exige la naturaleza de tales bienes» (2). En ningún tratado de Derecho, ni de Moral, ni de Cánones, hallé nunca que la necesidad cree un dominio eminente; y si el orador se refiere al derecho que en extrema necesidad asiste al que muere de hambre para apoderarse de lo menester á su vida, desconoce las circunstancias que la moral cristiana exige para este derecho, y la completa disparidad con el caso presente. ¿Y qué diremos de la segunda razón, ó sea del derecho que dice da á la nación «la naturaleza y particular protección que un reino católico debe prestar á la observancia de los cánones?» Tal argumento traspasa los límites del absurdo y del ridículo. ¿De modo que porque la nación debe proteger la observancia de los cánones puede apoderarse de los bienes de los monasterios, que al fin son bienes de la Iglesia? ¿Porque el Estado debe proteger la observancia de los cánones puede quebrantar aquellos que fulminan terrible excomunión contra los usurpadores de los bienes eclesiásticos?

«Pero continúa sea cual fuere su origen (*de los bienes monacales*), lo cierto es que los monjes, por tales no pueden poseer más de lo que necesitan para el culto y su subsistencia: todo lo han renunciado en su profesión, hasta los deseos de adquirir, que son los que más atiende la religión» (3). ¿No sabe el señor Castrillo distinguir entre el individuo y la corporación? El primero realmente, por razón de su voto de pobreza, ni puede poseer, ni aun desear posesiones, mas la segunda, en muchos casos, puede poseer sin más limitaciones que las que respecto de sus cosas tiene un particular, y la subordinación al Jefe de la Iglesia, ya que al fin estos bienes son de la Iglesia. Divídense en dos grupos en la Iglesia respecto de este punto las órdenes: unas pueden adquirir y poseer, y otras por su misma institución se privaron de tal derecho. Pertenecen al primero la benedictina, la cartuja, la cisterciense y otras, y al segundo los capuchinos y franciscanos de observancia. La Iglesia santa ha admitido, aprobado y fortalecido con severas sanciones la propiedad colectiva de aquéllas, y ha sancionado igualmente la privación de dominio de éstas. Gustosamente concederé al señor Castrillo que de los sobrantes deben las órdenes propietarias dar á los necesitados y á la Iglesia; pero le recordaré que, igualadas

(1) *Diario de las actas* cit. La misma sesión, pág. [illegible]

(2) *Diario de las actas*, cit. tomo VI. Sesión del [illegible], pág. [illegible]

(3) *Diario de las actas* cit. tomo VI. Sesión dicha, pág. [illegible]

como se hallan tales corporaciones en este punto a los particulares, esta obligación de la limosna no es exigible. Cumplíanla las órdenes tanto propietarias como no propietarias, y aún más que los particulares, repartiendo grandes y continuas limosnas a los pobres, socorriendo al Estado en sus apuros, y dotando al culto divino de hermosísimos y numerosos monumentos y utensilios. En la Historia eclesiástica, monasterio o convento sin limosnas abundantes y sin cuantiosos gastos para el culto es un ente desconocido; y en la obra sobre las casas religiosas de Cataluña que mi tosca pluma publicó antes que la presente hallara el señor Castrillo la reseña de aquellos dispendios, hechos así en favor de los pobres como del divino culto. Mas nunca olvide dicho señor que tales dádivas no son exigibles por las autoridades civiles.

Continúa así el señor Castrillo su falso argumento: «No pudiendo, pues, los mon»jes poseer, ó por mejor decir, usar de los »bienes que tienen, sean muchos ó sean »pocos, más que lo que necesitan para »aquellos fines, el sobrante seguramente »sigue la naturaleza de todos los bienes »eclesiásticos, es decir que es el patrimo»nio de los pobres, entre quienes distri»buirse debe para alivio de sus necesida»des, sin que se pueda aplicarles á otro »objeto.» Y por esto sin duda la comisión, y con ella el señor Castrillo, los aplican al Estado, es decir, a aquel fondo del cual vivían entonces, no los pobres, sino los liberales; y del cual los revolucionarios de Cabezas de San Juan chuparon en modo y cantidad escandalosa. Donosa argumentación: los bienes de que se habla son de los pobres, dice Castrillo; luego aplíquense al Estado. Mas no adelantemos conceptos, y devolvamos la palabra al señor Castrillo, quien a continuación de lo copiado dice: «Bajo esta inteligencia »un gobierno cristiano católico, porque »cree son perjudiciales al estado los mu»chos monasterios, los suprime por el »mismo derecho que tenía para conser»varlos (*¿De modo que al derecho de conservar una cosa acompaña el de suprimirla? ¿Al derecho de conservar la vida acompañará el de matarse?)*, y se apo»dera de los bienes que poseían: ¿a qué »estará obligado según todas las razones »de equidad y justicia? A no mudar la »naturaleza de tales bienes, y darles el »mismo destino que les señala la religión; »á saber, proveer á la subsistencia de los »antiguos poseedores, y destinarlos al »socorro de los indigentes. ¿Y qué otra »cosa ha hecho la comisión proponiendo »á las Cortes, es decir, á la nación entera, »el que provea á la subsistencia de los »individuos, y proteja por este medio las »sabias y caritativas intenciones de la »iglesia, ya que se ve en la dura necesi»dad de suprimir varios monasterios?» (1). De estas palabras resulta: 1.º Que un Estado católico tiene derecho para conservar los monasterios, y el derecho mismo le autoriza para suprimirlos. 2.º Que los bienes de los cenobios suprimidos pasan al Estado sin protesta ni reclamación del orador, sino al contrario, autorizándolo y proponiéndolo él. 3.º Que la comisión ha obrado acertadamente proponiendo que de estos bienes se sustente a los monjes, sus dueños, y del resto se auxilie a los pobres. La discusión de estas proposiciones nos llevaría muy más allende de los límites de este libro; debo contentarme no con discutir, sino con señalar los absurdos que entrañan y son los siguientes.

1.º Los monasterios y casas religiosas son instituciones de la Iglesia de Cristo, y un Estado católico no puede calificar de malo lo que aquélla autoriza. La Iglesia tiene la obligación de procurar por sus medios que el monasterio continúe siendo lo que debe ser; y el Estado la de proteger su existencia y sus derechos como el de los demás súbditos. De aquí resulta que, siendo los conventos entes eclesiásticos, no puede el Estado católico ni modificarlos, ni mucho menos suprimirlos, sin

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión cit., pág. 9.

acuerdo de la Iglesia. Si Inglaterra, por ejemplo, de acuerdo con el Gobierno español, fundara aquí una fábrica, un taller, un arsenal, guardárase muy bien el Gobierno de España de modificarlo, y mucho más de suprimirlo sin acuerdo de Albión. Del mismo modo, en recta lógica, no tiene derecho para suprimir monasterios sin la autoridad de Roma, y aun mucho menos que en el citado caso del taller inglés, ya que una nación católica es en lo religioso súbdita de la Iglesia, mientras que España no lo es de Inglaterra.

2.° Que el orador autoriza la *transferencia* de los bienes del monasterio, es decir, de la Iglesia, de ésta al Estado, no hay que demostrarlo, ya que a la defensa de tal medida se dirigen sus sofísticas argumentaciones. Y ¿cómo podía dejar de hacerlo si el señor Castrillo brillaba por su constitucionalismo? Son suyas las siguientes palabras de otra sesión de las Cortes: «Y que ni aun dejamos este portillo por donde pudiera ser asaltado el magestuoso edificio del régimen constitucional, y comprometido el honor del augusto congreso» (1).

3.° Carece el Estado de facultad de apoderarse de los bienes de una entidad autorizada por su Madre la Iglesia, por más que intente repartirlos a los pobres. Pide la justicia que continúen en poder de sus dueños. Pero aun dando por bueno el principio sustentado por el diputado señor Castrillo, hay que advertir que el proyecto no destina el sobrante de los bienes monacales después de alimentados los monjes, no lo destina, digo, a los necesitados; sino al Estado, al crédito público.

A esto replica el señor Castrillo diciendo que el crédito público sufre grandes apuros, y que auxiliándole a él se enjugarán las lágrimas de muchos infelices (2); y en otra sesión posterior aclara más su idea, diciendo: «¿Y quién me ha [illegible] que una nación agobiada [illegible] el peso de más de catorce mil millones de deuda?» (3). Al oír esto hierve de indignación la sangre en cuanto conocemos las dilapidaciones de la llamada desamortización. ¡A qué absurdos hay que bajar para defender una mala causa! ¡Que la desamortización, o sea el crédito público, enjuga lágrimas! La desamortización fué un inmenso latrocinio que defraudó sus limosnas a los pobres, llenó de bienes a un centenar de traficantes, muchos de los cuales después murieron en una providencial indigencia. En este período constitucional «Argüelles (y lo digo sin temor de equivocarme) apropióse setecientos veinte mil reales del Erario, e interpelado alguna vez por este motivo, contestó muy oportunamente que suponiendo que él hubiera sido ministro desde que cayó la Constitución en 1814, le hubieran tocado ciento veinte mil reales anuales de sueldo, y que, atendida esta circunstancia, le parecía muy justo cobrarse por sí propio los sueldos atrasados. Los demás ministros... cada ministro se cobró por sí solo el sueldo atrasado de setecientos mil reales» (4). Así sufrieron una filtración en manos de un tal Torres unos ochenta millones de reales (5). «Nadie ignora los decretos de Cortes en que a los caudillos del ejército revolucionario se asignaron posesiones de bienes nacionales que rindiesen una renta anual de ochenta mil reales, con recomendación además al Gobierno para que se les diese título de Castilla. La comisión de premios propuso, y se aprobó el 12 de setiembre de 1820, la que se dió al Cojo de Málaga

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 1820, pág. 4.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión cit., págs. [illegible] y 11.

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del 25 de septiembre, pág. [illegible]

(4) D. Vicente de la Fuente: *Historia de las sociedades secretas*, tomo I, pág. [illegible]. Edición de 1874.

(5) D. Vicente de la Fuente: *Historia de las sociedades secretas*, tomo I, pág. [illegible]. Edición de 1874.

»por sus méritos de vocear en las gale»rías, de una casa en Málaga cuyo valor »fuese de setenta á ochenta mil reales, »con una inscripción en su fachada de »*Recompensa por la Patria,* con fincas »además que rindiesen ocho mil reales »anuales» (1). Así el capital del Estado servía para paniaguados y masones. Así, en fin, el Estado cumplía lo que dice el señor Castrillo de aliviar a los indigentes.

Para seguir defendiendo sus errores este diputado añade: «Además de los »ejemplos referidos me apoyó el del se»ñor don Carlos III en la supresión de »todas las casas de los padres jesuitas, »de aquel Carlos III cuya memoria vivirá »mientras viviere el aprecio de la reli»gión. Fuesen estos ó no culpables, nada »hace para la cuestión, pues al fin sus »temporalidades no eran menos eclesiás»ticas que las de los conventos que en el »día se suprimen. Véase la cédula dada »en San Ildefonso en 14 de agosto de »1768, que puede pasar por una apología »del dictamen de la comisión en esta »parte» (2). Para todo buen católico y todo hombre imparcial instruído en la Historia patria, con la cita del ejemplo del en este punto despótico y juguete de las sectas Carlos III, ha puesto Castrillo sobre su parecer y espíritu el más negro y definitivo borrón, y el asunto queda fallado. Y es de advertir que en el curso de la discusión de este proyecto, llamado de reforma de los regulares, el ejemplo de Carlos III y su úkase sale muchas veces a relucir. ¿Cómo se comprende y explica que oradores, a su decir, tan amigos de la libertad, tan constitucioneros, así se entusiasmen por el cesarista Carlos III, y así citen a cada paso un su decreto tiránico, y así le alaben? ¿Dónde está el punto de contacto que de tal modo les une con aquel rey? Lo ignoro: pero no veo otro punto que el hecho de que los constitucionales eran los brazos, cuando no las cabezas, de la masonería, y Carlos III el juguete de ella.

Y ya que en el presente caso la Comisión cita al rey Carlos, y ya que Castrillo gusta de citas históricas, ¿por qué omite la de aquellos gobernantes que para emprender cualquier reforma o supresión en materia de conventos empezaban por acudir a la Sede Romana en súplica de facultades, como lo hicieron Cisneros y Felipe II y mil otros?

A pesar de que el juicio del señor Castrillo queda fallado con su cita de Carlos III, resta sin embargo en pie otra afirmación del desgraciado orador, que no puedo omitirla, afirmación muy similar a una arriba copiada. Compara la propiedad, o derecho, de los particulares sobre sus bienes con el de las corporaciones religiosas, y dice: «La propiedad »de un individuo no pende de la ley: es »anterior a ella; mas la propiedad, o llá»mese posesión, de un cuerpo moral en »el estado, pende de la ley y subsiste por »ella, y cuando le admitió, ni abdicó ni »pudo abdicar el derecho de no garantir»la en el momento que la reconozca per»judicial al interés común» (3).

Esta doctrina ni siquiera es exacta respecto de las asociaciones puramente civiles, y así mucho menos puede aplicarse a las eclesiásticas. Estas deben su existencia a la Iglesia; y el Estado católico tiene estrecha obligación de respetarlas; no puede, pues, éste suprimirles sin consentimiento de la otra parte. Las casas religiosas son religiosas, o sea de la Religión. Y como quiera que el poder civil carece de jurisdicción sobre lo religioso, de aquí que no pueda modificar ni suprimir los monasterios. Es verdad que los monasterios, por sus bienes y por su convivencia con el Estado, tienen también relaciones con él; pero en estos casos procede las mutuas convenciones entre la

(1) *Colección eclesiástica española*, tomo III, pág. [illegible]

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión [illegible] pág. [illegible]

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión cit., pág. 10.

Iglesia y el Estado. Todo lo demás es tiranía liberal o despotismo.»

Pero, en fin, dejemos subterfugios y vamos a argumentos. Las Cortes de 1820 hallan nocivos los monasterios; Fernando VII y los católicos los hallan provechosos. ¿Por qué lo uno y por qué lo otro? Todas las razones y argumentos se reducen al espíritu masónico de aquéllas y al católico de éstos. Y ¿cómo se comprende que un obispo de talento y de vasta erudición como el señor Castrillo incurra en tan multiplicados y crasos errores? ¿Cómo se explica que de tal modo destroce la lógica? Tales hechos son fruto natural del empeño en hacer el mal bajo capa de bien, de querer contentar a Satanás pareciendo apóstol de Jesús.

El discurso del señor Castrillo inició la discusión del desgraciado proyecto de reforma de los regulares, la que se prolongó hasta la sesión del 1.° de Octubre del mismo año. En dicha discusión tomaron parte numerosos oradores, de modo que sus pesados discursos llenan 158 páginas de metida letra de unos tomos que miden 20 centímetros de largo por 13 de ancho; y, ciertamente, no pecó de corta la pena que me causó la completa lectura que por dos veces hice de ellos. Con tan largo número de discursos contrasta el corto de argumentos, bien que concuerda el multiplicado de errores y repeticiones. Plaguiérame, y aun me deleitara, copiar literalmente las pobrísimas razones alegadas, y refutarlas, y mostrar toda la falsedad y miseria intelectual que entrañan, pero ya casi viene efectuado en las sencillas reflexiones con que contesto arriba a las del señor Castrillo. Brevísimamente, sin embargo, voy a reseñar las principales, allí no tocadas.

Unos, como el canónigo de Segorbe, diputado por Aragón, don Miguel Cortés, desbarran espantosamente, calificando de perjudicial al Estado, en lo económico, lo político y lo religioso, la abundancia de monjes y religiosos. «En lo económico: ellas perjudican a la agricultura, quitándole los mejores y más robustos brazos, y acumulando las haciendas, y disminuyendo el número de propietarios.» (1) Difícilmente este diputado convenciera a nadie que los quinientos monjes a los cuales tenía que aplicarse el proyecto de ley, que habría en toda Cataluña, pudiesen ocasionar en la floreciente agricultura catalana una falta de brazos visible ni a un fino microscopio. Las Cortes suprimieron los monacales, y hay que recordar que entendían por tales los Benitos, los Cistercienses, los Cartujos y los Jerónimos. Aunque [illegible] su mayoría de los varones que en esta tierra vestían la cogulla o el hábito monacal, lejos de nobles y ricas familias, nunca hubieran empuñado el azadón o el arado. Y aunque se contaran los [illegible] conventos restantes de frailes que había en Cataluña, poblados por unos [illegible] frailes, ¿qué significan en comparación de los miles de ciudades, villas y lugares que de la tierra catalana?

Que algunos monasterios, como, por ejemplo, Montserrat y Poblet, poseían buenas haciendas, lo confieso, pero sumadas todas las de los monasterios catalanes, apenas eran visibles en la extensión de Cataluña. Los monasterios, por el contrario, repartiendo sus tierras en censo a los aldeanos, crearon infinito número de propietarios. A los monasterios precisamente se debe en esta tierra la prolija distribución de la propiedad.

«Privando a la población de sus capitales por medio de un celibato muchas veces temerario», continúa. Que el celibato prive a la población de sus capitales no sé por dónde cogerlo ni refutarlo. Que prive de unas docenas de hijos, bien puede concederse, pero de capitales no se comprende. Extraña y espanta a los revolucionarios que la religión ocasione unos centenares de célibes en cada Estado, y nada les impresiona que sus propias leyes de reclutamiento terrestre y

(1) *Diario de las sesiones*, [illegible] tomo VI. Sesión [illegible]

marítimo prohiban el matrimonio a centenares de miles de jóvenes soldados o marinos. Espántanse ante el celibato de castas vírgenes, destinadas a la alabanza de Dios y al auxilio y consuelo del género humano, paciente o desvalido; y reglamentan y autorizan enjambres de prostitutas degradadas y degradantes. ¡Ah! No es el resultado del celibato lo que a los revolucionarios mueve: lo que les incita es el espíritu maligno. Los célibes de la religión, que son los ministros del Señor, predicando la moralidad, y sosteniéndola, y haciéndola triunfar, contribuyen más que todas las medidas políticas o civiles a la formación de familias, y por ende al crecimiento de la población y del ahorro y de los capitales.

Y, en fin, hablemos claro; hablemos del modo que en las Cortes de 1820 no supieron hacerlo ni los sacerdotes, y ni aun los obispos diputados. Aunque el monacato ocasionara algún quebranto al número de los ciudadanos, sería conveniente y justo. Ni el hombre, ni el Estado deben vivir de la sola vida natural o terrena. Ambos han de levantar sus ojos a Dios, reconociéndole por Criador y por Redentor; y por lo mismo le deben respeto y adoración y culto, y así deben tener su tribu de Leví, destinada al servicio directo de Dios. Y si el hombre y el Estado aman a su Criador y Redentor, deben alegrarse de que esta porción escogida para levitas no peque de corta y mezquina, que el amor es generoso. Además, hasta para el orden y la paz terrenal conviene y es necesaria la buena conciencia de los ciudadanos y su moralidad; y nada las crea y fomenta como la religión y sus ministros. «Dígase lo que »se quiera,» escribía en aquellos mismos días *(26 de septiembre de 1820)* al Congreso el señor Obispo de Lérida, que no era diputado, «dígase lo que se quiera »contra los institutos religiosos: la Igle»sia gobernada por el Espíritu Santo les »ha mirado con la mayor consideración »por los grandes servicios que han hecho »en ella y al Estado, y como unas escue»las de la perfección cristiana, en que se »han formado muchos y grandes Santos »que honran la Religión, y que con el »ejemplo y esplendor de su santidad han »estimulado á los buenos á la virtud, y »sacado á muchos del letargo mortal en »que los tenían adormecidos sus vicios; »en fin, porque con su oración y peniten»cia no sólo aplacan la ira de Dios por »nuestros pecados, sino que atraen las »bendiciones del cielo sobre la tierra» (1).

Pero volvamos al argumento del señor Cortés, quien califica a los muchos monjes de perjudiciales en lo político. Apoya esta inculpación diciendo que las órdenes monásticas forman unas monarquías religiosas metidas en las políticas, y así que «son capaces de causar grandes daños y »disgustos» (2). A Dios gracias, nunca las órdenes monásticas en España causaron estos disgustos; pero quienes se organizaron, y sublevaron y causaron grandes disgustos fueron los masones y liberales, tales como los de Cabezas de San Juan. Divididos como se hallan los frailes en multiplicadas órdenes, no forman estas monarquías soñadas por el señor Cortés. Unos son Benitos, otros Franciscos, otros Carmelitas, y así ninguna corporación llega a cuerpo temible.

Y cosa extraña; mientras el Sr. Cortés con la masonería moteja de perjudiciales en lo religioso a los muchos regulares, la Iglesia, los Papas, Obispos, los sacerdotes, los católicos fervorosos, los creen provechosos, y los aman y favorecen; y por lo mismo hay que escoger entre dos extremos: o el esplendor de las órdenes religiosas es conveniente a la Religión, o la masonería es la verdadera amiga de ésta, y los católicos sinceros sus contrarios. Para no caer en tal absurdo, vale más confesar que el señor Cortés y los suyos se equivocan grandemente.

Pero donde el canónigo Cortés se exce-

(1) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo III, pág. 201.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 21 de septiembre, pág. 12.

de sí mismo llegando á la desvergüenza contra Roma es en uno de los párrafos que destina á defender que los regulares deben estar sujetos á los obispos. Dice: «¿Y consentirá la nación por más tiempo »que se quiten á los obispos españoles los »súbditos que son suyos, para sujetarlos »al papa? ¿Puede éste disminuir las atri»buciones esenciales á los obispos?... No »fué el principal motivo de los privilegios »y exenciones de los monjes el que los »obispos dilapidasen los monasterios...; »la principal causa fué que á los monjes »les importaba tener á mayor distancia el »superior que había de velar sobre ellos, »y á la curia romana le importaba mucho »más el tener á su disposición estas gran»des corporaciones, con las que ha soste»nido su dominación en todo el universo »hasta el punto de hacer estremecer los »tronos» (1).

Casi todos los oradores pretenden que el Estado puede por sí mismo disponer y ejecutar las trascendentales medidas que el dictamen de la comisión propone y proyecta, siendo muy contados los que se atrevan á pedir la intervención de la autoridad eclesiástica. Alguno de ellos, para apoyar sus absurdos, distingue entre la disciplina interior y la exterior de la Iglesia, como si las funciones y cosas de la Religión y de la Iglesia dejaran de ser religiosas y eclesiásticas por ser visibles. Precisamente enseña el catecismo que á la Iglesia corresponde el calificativo de sociedad visible; y hasta los sacramentos tienen todos sus ceremonias ó parte visible. Y eclesiástico es el dogma, y las ceremonias, y el culto, y los templos, y los ministros todos del santuario, y los bienes de la Iglesia. Y la inmaculada é infalible Esposa del Cordero lo ha enseñado constantemente y sostenido, y amenazado con terribles censuras á los violadores de estas cosas. Tanto derecho asiste al Estado para disponer y desorganizar (que es lo que se pretende hacer) las órdenes regulares y sus bienes, como al Papa y al Episcopado para disponer y reorganizar el Ejército ó la Armada. El error de los que mediante esta distinción de la disciplina interna y externa de la Iglesia, pretenden inmiscuir en ella el Estado, venía solemnemente condenado por la Bula *Auctorem fidei* de Pío VI.

Para que resalte el espíritu de rebeldía contra Roma debo copiar las siguientes palabras salidas de los labios del Ministro de Hacienda al tratar del punto presente: «Se arguye, dice, que para reintegrar á »la nación de estas fincas se hace precisa »la autoridad pontificia. Pero pregunto »yo: ¿para adquirirla el clero á despecho de »la nación y de las leyes se requiere su »consentimiento? Pues ¿por qué para la »reivindicación se ha de exigir la inter»vención de una potencia extrangera?» (2). Más disparates que palabras entrañan las copiadas. El clero no adquirió á despecho de la nación, sino dándoselo los fieles. Tampoco contra las leyes, sino confirmando ellas. El Papa no es una potencia extranjera, sino la natural en los asuntos eclesiásticos.

A tan escandalosas palabras del ministro no le van en zaga las siguientes del presbítero D. Antonio Cuesta, diputado por Avila: «Y ¿por qué se padecen tantos »males? Por los intereses de una curia *(Ro»ma)* que ha contribuido tanto á desmora»lizar la Europa, á encender tantas gue»rras, y á fomentar partidos y opiniones »que han hecho más funestas las revolu»ciones, y entre ellas la francesa; de una »curia que ha envilecido el episcopado »con perjuicio gravísimo de nuestra reli»gión» (3).

Otros diputados enseñan que: «Según »los concordatos, ningún breve, rescrip»to, ni boleto tiene fuerza en España »mientras la autoridad civil no se la

---

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 23 de septiembre, pág. [illegible].

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del 22 de septiembre, pág. [illegible].

(3) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del 23 de septiembre, pág. [illegible].

dé» (1); concordatos que no cita y nadie citará porque no existen.

El ejemplo del tiránico decreto de Carlos III contra la Compañía aparece aquí en los labios constitucionalísimos de muchos diputados.

Y ningún orador alega argumentos sólidos y firmes. Todas sus razones se reducen a las arriba apuntadas y sumariamente refutadas. Se baja a trivialidades y vulgaridades rastreras, tal como la del citado diputado Cuesta, quien dice que se meten a monjes los que buscan comer y vestir sin trabajar (2). Y por opuesta parte ninguno entre tantos diputados, seglares y eclesiásticos, sale tampoco en franca y abierta, y ni casi solapada, defensa de las órdenes monásticas y de los sanos principios canónicos. Y a pesar de esto, ninguno se atreve a insinuar su enemiga contra la religión; sino que, por el contrario, todos alardean de católicos, y muchos repiten que toman tales providencias para mayor bien de ella. La asamblea evidentemente resulta sectaria, regalista, episcopalista, semiprotestante y tirana, pero muy hipócrita; que el masonismo cambia de faces como Proteo, y no es constante más que en odiar a Cristo.

Pero, se repetirá: ¿por qué la redacción de su terrible decreto contra las órdenes religiosas la encarga a eclesiásticos? Y de tal modo la pone en manos de sacerdotes que muchos de los discursos mejor parecen de un concilio (concilio emperocismático) que de un Congreso: tanto abundan en ellos las citas de concilios, de Papas, de Santos Doctores, de autores sagrados y los argumentos teológicos. El lector de aquellas sesiones abre sus páginas creyendo topar con el más radical seglarismo y lenguaje revolucionario; y con estupefacción se encuentra con una asamblea teológica. ¿Por qué, repito, la secta masónica, dueña de aquellas Cortes, encargó su predilecto asunto a tales manos sagradas? Opino que por dos motivos: para utilizar en su favor las emulaciones, los despechos, las envidias y los errores de algunos sacerdotes contra los frailes; y para poder presentar ante el pueblo fiel, según escribí arriba, su proyecto como acto católico, y aun eclesiástico, y conveniente a la Religión. La sagacidad y maña del ángel caído, inspirador de la secta, conserva su altura angélica; y rara vez la masonería ataca de frente y a cara descubierta; y si por medios indirectos, y utilizando cuantas fuerzas y reparos extraños a su seno se le presentan. Además, ¿quién asegurara que de los sacerdotes de la comisión ninguno hubiese ceñido su sotana con el mandil señalado con el triángulo?

Que el pueblo justamente motejaba ya de antirreligioso e impío el proyecto y al Congreso, lo dan a entender en algunos lugares los mismos discursos de los diputados; y de aquí el empeño que varios muestran en repetir protestas de catolicismo, y en demostrar que su dictamen y proyecto favorecen a la Religión; y en decir paladinamente que lo hacen para rechazar tan negros calificativos.

ARTÍCULO SEXTO

LA EXPOSICIÓN DEL PADRE GENERAL DE LOS CAPUCHINOS

En el curso de esta discusión mezclóse un incidente, elocuentísimo para mostrar el espíritu dominador, intolerante y cruel del Congreso, y su osadía para convertir en argumentos y acusaciones hechos y palabras inocentes. Dió lugar a él la exposición que el General de los capuchinos, Padre Francisco de Solchaga, dirigió a las Cortes. Publicado por los periódicos el proyecto de *arreglo de los regulares* que se leyó en la sesión del 9 de septiembre de este año de 1820, el citado

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión extraordinaria del [illegible] de Septiembre, pág. 14.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del 21 de Septiembre, pág. 13.

General elevó, como dije arriba, una respetuosa exposición, pidiendo que el tal proyecto no pasase á decreto, apoyando su petición en solidísimos argumentos, que dejaban sin palabra á los reformadores. Irritados sin duda éstos por su derrota, á falta de razones echaron mano de sofismas y sobre todo de insultos, y al cabo le desterraron. Como al buen pagador no le duelen prendas, ni teme, sino que busca la luz, aquí á continuación copio íntegra la dicha exposición, aun poniéndome en peligro de molestar al lector. Antes, empero, para completa inteligencia de un argumento del capuchino, es necesario recordar que el artículo 6.° de la Constitución del 1812, vigente en 1820, mandaba que todos los españoles fuesen justos y benéficos.

«El amor de la patria, dice el artículo, es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.»

He aquí la exposición: «Señores honorables representantes de la nación: El general de capuchinos, el más obediente á las leyes del Estado, el más amante de las nuevas instituciones, que mejoran la suerte de sus semejantes, y el más respetuoso á las disposiciones de la nación soberana, con motivo del proyecto de decreto sobre reforma de los regulares que la comisión nombrada al efecto ha presentado á las Cortes, por el que debiendo entre otras cosas cesar en su ejercicio los prelados mayores de las religiones, se sujetan éstos como los demás individuos á la obediencia y dirección de los ordinarios diocesanos, en nombre de todos los religiosos residentes en los dominios de España, al supremo congreso con la mayor veneración hace la observación siguiente:

»La congregación de capuchinos es una reunión estable de hombres, que ha prometido y jurado observar y guardar la regla del S. P. S. Francisco de Asís en todo el rigor, integridad y pureza en que la formó su mismo autor, en que fue aprobada por la santidad del S. P. Inocencio III, y confirmada por Honorio III; que se distingue de las demás familias profesoras del instituto seráfico por sus constituciones particulares aprobadas por Urbano VIII de feliz memoria. Así en la regla como en las constituciones se prescribe, previene y ordena, no sólo la forma de vida que han de observar y guardar en común y en particular los súbditos y prelados, sino también la elección canónica de éstos, y su autoridad de mandar, con todo lo demás preciso y necesario para conservar el orden entre unos y otros.

»El religioso que libre y espontáneamente quiso estrechar y efectivamente contrajo las obligaciones que impone la profesión solemne de este instituto y forma de vida, no puede dispensarse de ninguna de ellas, sin faltar á su conciencia, á no ser que el Romano Pontífice, á quien ante todas cosas prometen obediencia especial los hijos de San Francisco según la regla, por causas justas lo exonere de su cumplimiento, ó éste no fuere compatible con sus necesidades á juicio de sus prelados. Desde el instante pues en que por cualquiera autoridad se rompan los lazos de obediencia y disciplina que según la misma regla deben estrechar entre sí á súbditos y prelados, se disuelve esta congregación, sin que ningunos otros que se les sustituyan sean capaces de hacer que en el caso de permanecer unidos puedan ser ni llamarse congregación de capuchinos observadores de las reglas y constituciones que han prometido y jurado guardar. Podrán dárseles leyes más severas y estrechas, más moderadas y suaves, de más ó menos perfección, y prelados que con más ó menos prudencia, sabiduría y discreción los dirijan y gobiernen; pero no siendo esto lo que han jurado guardar, ni conforme á ello, no pueden ni deben con ello conformarse, y estrecharlos á su observancia sería ponerles en la precisión, ó de violar sus solemnes promesas, ó de resistir como ilegítimos é incompetentes

»los mandamientos y disposiciones que á »estos se ordenaren, por no serles lícito »obedecerlas, siendo contrarias á las an»teriormente ordenadas y dispuestas por »Dios. El Espíritu Santo mismo, que les »manda obedecer á las autoridades legi»timamente constituídas y dar al César »lo que es del César, no les permite com»placer á este cuando sus preceptos se »oponen á los de su Criador. Este supre»mo Señor á quien debe obediencia toda »criatura en el cielo y en la tierra y que »por medio de la autoridad suprema de »la Iglesia aceptó los votos de obediencia, »pobreza y castidad que hicieron al pié »de los altares en los términos en que »están contenidos y se espresan en los 25 »preceptos de la regla, exige como pro»pio tributo el cumplimiento de tan so »lemnes promesas. Ninguna autoridad, »pues, que no sea superior ó á lo menos »igual á la que ha hecho legales y legíti»mos estos actos de promesas juradas y »aceptacion solemne, puede exonerar de »su cumplimiento á los que las han he»cho; y por lo mismo cualquiera que lo »pretendiese precisaría á los religiosos, ó »á que fuesen infieles á sus promesas, ó á »que resistiesen las órdenes que se les »comunicasen en contra como nuevas y »no prometidas.

»El general no puede persuadirse que »el supremo congreso de las Córtes quie»ra esponer á ninguno de estos dos estre»mos á unos religiosos que sin faltar á la »observancia edificante de su instituto, »se han esmerado siempre en dar prue»bas ciertas de su pronta obediencia á las »autoridades civiles y de su celo desinte»resado por el bien de las almas. Desde »el año 1575 en que con las formalidades »de derecho fueron admitidos los capu»chinos en España, y en que desde Cata»luña se fueron estendiendo por las prin»cipales provincias de este gran imperio, »han trabajado en el púlpito, en el confe»sionario, á la cabecera de los enfermos »moribundos, y en medio de los pueblos »apestados como actualmente lo están »haciendo en los de la isla de Mallorca »con la solicitud edificante que es tan »notoria; y como si esto fuese poco á la »eficacia de su celo apostólico, han lleva»do sus misiones á los inmensos paises de »las Américas, en donde estableciendo »colegios, segun lo ordenado y dispuesto »por bulas pontificias y decretos reales, »han permanecido y permanecen forman»do pueblos, instruyendo salvages y bau»tizando á los que adoctrinan en la fé del »Crucificado, engrandeciendo aun á costa »de sus vidas con sus conquistas espiri»tuales, no menos los estados de S. M. C. »que el número de los profesores del San»to Evangelio. Ellos entraron en España »y se estendieron por sus provincias con »la precisa condicion de trabajar en la »santificación de las almas, siendo coad»jutores de los muy reverendos arzobis»pos, reverendos obispos, y demás prela»dos, sin más emolumentos que las limos»nas que por caridad les dieron los fieles »por su precisa subsistencia.

»Admitidos bajo este pié y protegidos »por los reyes católicos, han continuado »felizmente hasta estos días sucediéndose »unos á otros, conservando siempre la »observancia de su instituto seráfico, y »sin que hayan dado motivo á la nacion, »para que pueda quejarse de haber visto »en ellos frustradas sus esperanzas; antes »sí los ha admirado y celebrado por el »fiel desempeño de las obligaciones de »sus sagrados ministerios. Pero si el su»premo congreso admitiese el indicado »proyecto de decreto; si con el especioso »pretesto de reforma se destruyese su »union, disolviendo los lazos que los es»trechan entre sí y forman su estado de »perfeccion abrazada, ¿no se podrian ellos »quejar de la patria, por cuyo bienestar »espiritual y temporal se les convertía en »cruel? No hay duda que viéndose preci»sados á vivir bajo disciplina opuesta á »la que forma lo esencial de su estado y »profesion religiosa, ó á sufrir el rigor »de las penas impuestas á los que no obe»dezcan, se quejarían del congreso de la »nacion, como Jesucristo de la ingrata »Jerusalem, porque les retribuía horroro-

los y espantosos males por los inestimables bienes que á todos han procurado? Los capuchinos hubieran dejado de ser justos y benéficos, si no hubieran cumplido ni cumpliesen con las obligaciones pactadas con Dios y con la nacion, y no deberian por lo mismo ser tenidos, ni reconocidos, por hijos de esta bella patria, madre fecunda de héroes, que acaba de establecer como ley fundamental la justicia y la beneficencia. Pues ¿cómo ha de ser justo ni benéfico el congreso de la nacion si admite el proyecto de decreto de que se habla?

»La nacion no puede ser justa ni benéfica, sino observando en sus representantes lo que ordena y manda á sus hijos, respetando en estos como sus propiedades á su libertad religiosa y civil. Los capuchinos no han tenido ni tienen nada propio sino su profesion, y ninguna autoridad sino la suprema espiritual de atar y desatar, de abrir y cerrar las puertas del cielo, puede desobligarles de lo que han prometido y deben cumplir para ser justos. La nacion misma aprobó y protegió este acto libre de su voluntad: pues ¿cómo ha de poder esta nacion variar ó contradecir sus disposiciones benéficas sin ser injusta, cuando ellos no pueden revocar sus voluntades sin ser sacrílegos? El general prescinde, por ahora, de si el congreso de una nacion cristiana y católica puede oponerse al progreso de las instituciones religiosas en sus pueblos, pero se considera obligado á decir y sostener, que sin cometer una injusticia notoria no puede oponerse á que los religiosos actuales vivan conforme á la obediencia y disciplina regular que han prometido y jurado guardar, y menos obligarles á admitir otra distinta. ¿Podria el congreso, sin violar los derechos de la naturaleza y de la religion, decretar que los casados, dejando á sus propias esposas, prestasen sus obsequios, su amor, su ternura y sus brazos á otras mugeres aunque mas hermosas, mas sanas y robustas? Pues ¿cómo ha de poder obligar á los religiosos desposados espiritualmente por su profesion con la obediencia á sus prelados, segun su regla y disciplina vigente de la Iglesia, á que reconozcan, respeten y obedezcan á los ordinarios diocesanos, tan extraños para ellos en lo que no es conforme al actual derecho eclesiástico, como las mugeres de cualquiera clase para con los hombres que tienen las suyas propias y legítimas? La pluma tiembla en la mano al espresar esta indicacion. A la manera que los hombres y mugeres no desposados por contratos civiles y religiosos, no pueden sin hacerse reos de horrorosos crímenes prestarse los mutuos y recíprocos obsequios de entregas corporales que honesta, justifica y santifica el sacramento del matrimonio, así los mandamientos de los diocesanos ordinarios á los religiosos, y las obediencias de estos á aquellos que por pactos jurados solemnemente deben á sus prelados regulares, serian tan manifiestas injusticias, como escandalosos adulterios las uniones carnales de hombres y mugeres no desposados legítimamente. Esto lo saben los señores obispos, no lo ignoran los religiosos, y el congreso es demasiado ilustrado para no conocerlo. Mas porque la multitud de negocios que ocupan la atencion de los dignos representantes de la nacion puede impedir ó retardar lo adviertan con la prontitud y brevedad que exige asunto tan importante y de tanta trascendencia, el general de capuchinos se ha creido obligado el esponerlo todo á su sublime consideracion para que si, como se persuade, juzgan oportuna esta observacion, la tengan en cuenta para desechar el proyecto de decreto presentado por la comision sobre la reforma de regulares, y por el que se sujetan estos á la obediencia de los ordinarios. Los religiosos mismos se quejarian de su general si en circunstancias tan críticas en que se trata de lo que vale mas que el oro y la plata de este mundo, consintiese con su criminal silencio en la ruina y destruccion de la forma debi-

»da que han jurado guardar, y en cuyo »fiel cumplimiento está cifrada su verda»dera y eterna felicidad.

»El buen Dios de nuestros padres, de »quien viene todo don perfecto, y de »quien el congreso de la heroica y gran»de nacion española ha recibido la auto»ridad que necesita para hacerla feliz y »darla leyes justas y benéficas, ilustre á »sus dignos representantes, para que pro»tegiendo la religion católica, apostólica, »romana, y haciendo obedecer y respetar »las disposiciones canónicas de la Iglesia »y sus ministros, se hagan dignos de me»moria eterna y de la gratitud de todos »los españoles. Así lo espera, lo desea, y »pide á Dios con toda su orden de capu»chinos, su ministro general, bien seguro »de la bondad, piedad y religiosidad de »tan nobles, ilustres y dignos represen»tantes. Madrid, convento de capuchinos »de San Antonio del Prado á 17 de setiem»bre de 1820.=Fray Francisco de Solcha»ga, ministro general» (1).

He aquí ahora como el diputado eclesiástico Don Miguel Martel califica esta exposición: «que me ha llenado de cons»ternación y de espanto. Yo respeto pro»fundamente á los religiosos capuchinos »de la institución de San Francisco de »Asís: sé su austeridad, su penitencia, y »el gran servicio que hacen en los pue»blos; pero la citada representación es un »papel subversivo é injurioso al gobierno »y á las Cortes. En él se compara la dis»posición de sujetar los conventos á los »ordinarios, á la que dieran las Cortes »para disolver los matrimonios: en él se »amenaza hasta con la resistencia mate»rial á la disposición de reforma (2)...

»Tiene este padre la ligereza de hacer »una comparación escandalosa, porque »no merece otro nombre, entre la disolu»ción del matrimonio y la de la obedien»cia de un religioso capuchino á su pro»vincial» (3)...

Grita el diputado señor Priego: «Dice »el general capuchino que hay un matri»monio espiritual entre los frailes y su »superior. Señor, hasta aquí puede llegar »la estravagancia ó el delirio» (4)... No, el General no dijo que mediara un matrimonio, sino que adujo una comparación entre el vínculo del voto de obediencia con el del matrimonio.

Así mismo tampoco amenaza con la resistencia material, como pretende Martel, sino que sencillamente expone el conflicto insoluble de conciencia en que han de hallarse los religiosos si se les sujeta a los Obispos; pues una de dos, o han de ser fieles a su voto de obediencia a los prelados regulares, no atemperándose así a la ley en proyecto, o han de faltar al voto. No hay aquí amenaza alguna, y sí sólo la manifestación o previsión de un conflicto. Mas ningún absurdo detiene a los diputados en su exaltación contra el General, atribuyéndole proposiciones que estuvieron muy lejos de su intención, interpretando siniestramente sus palabras inocentes, echándolo todo a mala parte, y luego llenándole de insultos, gritando, alborotando, y repitiendo siempre los mismos conceptos. Tal conducta constituye la mejor prueba de la razón y del triunfo que había alcanzado el General. A faltarle la razón le despreciaran o se rieran. Quieren condenarle, y como las proposiciones del General no dan lugar, las cambian mediante malas interpretaciones; y las como ahuecan por medio de insultos. Al fin se decreta que el asunto pase a una comisión, la que se compuso de los señores San Miguel, Calatrava, Gasco, Martel, Romero Alpuente, Priego, Navarro Don Felipe, Michelena y Don Javier Martinez (5). La comisión en la se-

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del [illegible] de septiembre de 1820, pág. 17 y sigs.

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del [illegible] de septiembre de 1820, pág. 17.

(3) Pág. 23 de la misma sesión.

(4) *Diario de las actas*, cit., tomo VI. Sesión del 24 de septiembre, pág. 28.

(5) *Diario de las actas*, cit., tomo VII, pá . Sesión del 25 de septiembre de 1820.

sesión del 22 de octubre de 1820 dió su dictamen, del cual debo copiar las siguientes palabras:

«La comisión se ha enterado detenidamente de todas y cada una de las especies contenidas en ella *(en la exposición)*, y ha hallado que la inconsecuencia, la ignorancia, y el atrevido fanatismo han producido un genero de libelo injurioso á la católica piedad y sabiduría del congreso, subversión de los primeros principios del orden social, sedicioso en el mas alto grado por el ataque que hace á la tranquilidad de las conciencias con doctrinas falsas y comparaciones seductoras y en el ultimo grado criminal por amenazar hasta la libertad del augusto congreso anunciando la resistencia á sus mandatos, con el sacrilego pretesto de ser en su obediencia antes la voluntad de Dios, que supone ser la regla de San Francisco, que la voluntad de las Cortes, que reconoce ser la de la soberanía de la nación.

. . . .

»La mala fé de este general de los capuchinos le hace confundir la esencia con los accidentes del voto de obediencia; pues consistiendo su esencia en sujetarse el hombre á la voluntad de los superiores, hasta renunciar al juicio propio para seguir el de ellos, y siendo sus accidentes tanto el número como la calidad de los superiores (porque sean muchos ó pocos, graduados ó no graduados, á todos debe la misma sujeción de su juicio, y el mismo sacrificio de su voluntad), infiere que de la cesación de los provinciales y generales en su ejercicio, y de la subrogacion en su lugar de los reverendos obispos y muy reverendos arzobispos, como se propone en el proyecto de ley, se romperian los lazos de la obediencia y disciplina entre los súbditos y prelados; quedaria disuelta la congregación de capuchinos, y dispensado su voto de obediencia por quien no tenia autoridad para ello, como reservada al sumo pontifice, se les pondria en la precisión ó de violar sus solemnes promesas, ó resistir como ilegítimos los mandamientos contrarios á ellos.

»El fanatismo de este general se manifiesta... La regla de San Francisco ni este orden de prelaturas ¿está por ventura dictado por Dios de manera que forme uno de los preceptos divinos? Ni ¿cómo ha de ser obra de Dios este orden gerárquico *(de los provinciales y generales de las órdenes)* que deja á los obispos sin la autoridad que por institución divina les corresponde, y atribuye al sumo pontifice derechos que en tantos siglos le fueron desconocidos?...

. . . .

»Tal vez podria el empeño temerario de este general llevar algun colorido, si esta errónea doctrina la hubiera alegado después de haberse decretado la ley, y nunca hubiera amenazado con la resistencia: pero por una parte el cúmulo de errores de que está llena su exposición, cuando á la potestad temporal, que tiene no sólo derecho sobre la vida de todos sus súbditos siempre que la necesidad de la patria la reclama, sino obligación de no admitir en su estado para ningún súbdito suyo orden alguna de otra potestad, aunque sea la del mismo Pontífice, sin reconocerla antes y aprobarla, le niega la más preciosa de su soberanía, como la de proteger la religión católica apostólica romana, reintegrando á los obispos en sus primitivas prerrogativas de orden y de jurisdicción, asegurando á los verdaderos religiosos el puntual cumplimiento de su voto de obediencia por medio de prelados á su gusto y á su vista, y desterrando los escándalos de viajes para los capitulos y las elecciones en ellos para las prelacias, difinitorios y provincialatos; con el único fruto de dividir los ánimos, formar partidos, y establecer entre los hermanos una guerra feroz y sanguinaria...»

Dice este dictamen que las exenciones fueron concedidas en parte por los Pontífices en sus cismas, para hacer cada uno mayor su partido á proporción del número de exentos que hacia y ganaba;

»y en fin siendo el resultado de una espe»cie de conjuración de la curia romana »contra las prerogativas de los obispos y »la independencia de los monarcas todas »estas exenciones, los regulares eran tro»pas siempre dispuestas á sostener los »designios de aquella corte contra el epis»copado y el imperio; y la corte romana »que se hallaba tan bien servida en sus »empresas de despojar de sus sillas á los »obispos y de sus tronos á los monarcas, »nunca hallaba limitación á unas exencio»nes y á unas libertades que sin costarle »nada le valían tanto.»

Propone en final que o se llame el general a la barra del congreso, o que el asunto se pase al gobierno (1).

Pregunto ahora: ¿pueden darse más errores en menos palabras, ni más acre virulencia? Llama subversivo al folleto del General y dice que amenaza la libertad del congreso. ¿Y por qué? Por la inocente exposición del conflicto de conciencia en que el decreto que sujeta los regulares a los Obispos pone a los regulares; pues aprobado el decreto, o tendrán de faltar a su obediencia a los provinciales y generales de la orden, o al decreto. Y al motivo razonabilísimo porque tendrían que practicar lo último lo llama «pretexto sacrílego.»

Atribuye al General la proposición de que la regla de San Francisco es la voluntad de Dios, y esto lo censura como absurdo inaudito: y sin embargo, no tiene duda que para los que han profesado una regla religiosa el cumplimiento de la tal regla, o sea la tal regla, es la voluntad de Dios.

Donde el dictámen es digno de risa es al explicar la esencia y los accidentes del voto de obediencia, sosteniendo que lo esencial es cumplir la voluntad del superior, y lo accidental quién sea éste, o su número. Según este principio, lo esencial de las promesas de obediencia que el cristiano emite en el bautismo es obedecer, y lo accidental, y por lo mismo mudable, la persona a quién; y así si un día debe prestar su obediencia a Cristo, otro día sin faltar a sus promesas podrá obedecer a Belial. Del mismo modo el que prometió mil duros al autor de este dictamen, sin mengua de sus promesas puede darlos, no a él, sino al guardia municipal del barrio.

Omito toda observación sobre los últimos párrafos copiados en los cuales se insulta descaradamente a la Iglesia que en varias reuniones solemnes, tal como la de Trento, ha autorizado las exenciones; y al Pontífice romano que las sostiene. Al mismo Papa se injuria suponiéndolo un tirano usurpador; se ofende a la verdad histórica que desmiente tales hechos de los sucesores de Pedro; y en fin se procede con imprudencia inaudita.

El resultado final de este escándalo fué encausar al General de los Capuchinos por la publicación de su exposición y extrañarlo del reino con pérdida de sus honores. Salió en 14 de mayo de 1812, estableciéndose en Bayona (2). La sentencia fué dictada por el juez de primera instancia de Madrid, e insertada en la *Gaceta* del Gobierno del 1.° de febrero de 1821.

En los primeros días de octubre concluyó en el Congreso la discusión y aprobación del proyecto de *reforma de los regulares*, y pasaría luego para su aprobación y firma al Rey.

ARTÍCULO SÉPTIMO

EL PROYECTO DE LEY ANTE EL NUNCIO DE S. S. Y LOS OBISPOS

Antes de que el Rey aprobase el engendro de las Córtes, y asi lo convirtiese en Ley, el Nuncio de Su Santidad en España, con fecha del 23 de septiembre de

(1) *Diario de las actas*, cit., tomo X. Sesion del [illegible] de octubre de [illegible], pág. [illegible] de [illegible] a 44.

(2) *Colección eclesiástica española*, cit., tomo X, pág. [illegible].

1820, dirigió al Gobierno la muy luminosa nota copiada en parte arriba en el artículo 4.º de este mismo capítulo, en la que se queja de que la potestad secular se inmiscuyera en las cosas eclesiásticas, y lo hiciera con tanta insistencia. «Animado el Congreso nacional, dice, del celo de las reformas, y del justo deseo de mejorar la suerte de estos vastos dominios, ha traspasado los límites dentro de los cuales se halla naturalmente circunscripto su augusto poder. De las discusiones civiles y políticas no se ha rehusado pasar á las religiosas, y en muy poco tiempo ha suscitado y sujetado á su deliberación los más graves intereses de la Iglesia, del mismo modo que podría hacerlo un Concilio investido de la competente y sagrada autoridad. La *clausura de las monjas* violada por el decreto relativo á su secularización, la *inmunidad* de los clérigos, y de los religiosos profesos y legos de las corporaciones regulares quebrantada en la ley sobre la milicia, fueron los primeros frutos de aquella *errónea transición* de la potestad civil á las atribuciones de la eclesiástica. La *adjudicación* al estado de varios fondos eclesiásticos verificada en parte, y que luego se realizará en lo restante, la *declaración* que se ha hecho de ser *incapaz la Iglesia de poseer;* la *destrucción* de todas las capellanías y patronatos, la que ya se ha proyectado de los *diezmos;* la próxima abolición de los monacales que quiere efectuarse; y la sucesiva aunque lenta de los demás regulares, cuya disciplina se pretende variar en un todo... son las consecuencias ulteriores del mismo fatal error.» Luego pasa á enumerar y refutar los errores arriba reseñados que fueron aducidos para apoyar la llamada reforma de regulares, tales como la distinción de la disciplina interna y externa de la Iglesia, el derecho de protección de los cánones, etcétera. (1)

No contenta ni satisfecha la conciencia del Nuncio, creyó que debía clamar de un modo especial en el asunto de los regulares, y así en 28 del mismo mes de septiembre dirigió al Gobierno la otra nota siguiente:

«Excelentísimo Señor: — La extinción *instantánea* ó sucesiva, aunque más lenta, de las Ordenes Regulares, las *innovaciones de su sabia actual disciplina, el despojo,* en fin, *de sus propiedades,* están ya decretados por las leyes del Congreso nacional. V. E. conocerá sin duda cuán culpable sería el silencio del infrascripto Nuncio apostólico en un objeto de tan grave importancia, que debe reclamar toda su atención por las gravísimas consecuencias que de él van á seguirse. Experimenta sin duda la mayor pena en tener que renovar cada día á V. E. estas largas y enfadosas quejas, pero se vé obligado á ello por una dura precisión, siendo harto repetidos los funestos motivos de duelo y aflicción para la Iglesia, al ver su disciplina y sus más sagradas é inviolables leyes expuestas á repetidas infracciones. La precitada ley, emanada de una *asamblea seglar,* no puede derogar las que están vigentes en la Iglesia, que no reconocerá jamás como *válidos los efectos* de dicha ley en los tres puntos ya mencionados en que se divide, á saber: la *abolición de las Ordenes, la pretendida reforma de algunas que por ahora se conservan,* y *la ocupación de sus temporalidades.* Aunque para probar lo incompetente que es la autoridad civil para tales objetos, le bastaría al infrascripto referirse á sus anteriores Notas de 23 y 26 del corriente, que tratan, la una de la *disciplina en general,* y la otra de la *propiedad eclesiástica,* sin embargo cree deber añadir las doctrinas y autoridades propias de esta materia, que son en un todo consecuencias necesarias de los principios establecidos en las citadas Notas.

»La *abolición de todos los monges, de los hospitalarios y de otras muchas*

(1) *Colección eclesiástica española,* etc., tomo I, págs. de 113 á 1[illegible]

»*corporaciones,* es la primera cosa que »se presenta. Este derecho de *extinción* »que se pretende ejercer, jamás pudo per»tenecer al Príncipe, y por el contrario »compete á la Iglesia sola. Bien podrá la »potestad civil impedir que un Orden re»ligioso se introduzca en el Estado si no »lo juzga útil; pero cuando ya se halla »legalmente reconocido y establecido; »cuando se ha radicado en él por las vías »regulares y canónicas, entonces ya for»ma parte de la Iglesia, de la que proce»de, de la que depende, y para cuyo »servicio únicamente está establecido. »Una autoridad estraña que intentase »arrancar por fuerza del seno de esta »Iglesia, á que todos los fieles deben »sumision y obediencia, este apoyo y »estas defensas, que segun la espresion »del *Nacianceno* en su novena oracion »á Juliano, los ha mirado *como las pri»micias ó lo mas escogido de la Reli»gion, como su principal nervio, y como »las piedras preciosas que hermosean el »templo de Dios,* se haría acreedor á la »mas justa, á la mas severa acriminacion »de la misma Iglesia. El sabio autor *de »l' autorité des deux puissances,* que »á pesar de su imparcialidad no deja de »inclinarse sobradas veces á favor de la »potestad temporal (tom. 3, cap. 6.), y el »tan decantado Wan-Espen (jus. Eccl. »Univ., part. 1, tit. 24.) no dudan afirmar »pertenece esta materia á la autoridad de »la Iglesia. Y era imposible hablar de »otro modo, si se considera que las Orde»nes Religiosas tienen un objeto espiri»tual por la *naturaleza de sus votos, y »de su monástico instituto.* Un Príncipe, »que con su poder ha salido garante de »estas sagradas asociaciones, que ha re»conocido sus estatutos, en virtud de los »cuales se hallan colocadas bajo la mas »inmediata y esencial dependencia de la »Iglesia, no puede de su *plena autoridad* »disolverlas y abolirlas, sin faltar á los »deberes de *justicia* y de *religion.* A los »*primeros,* porque los individuos que »componen dichas corporaciones han »contraido la perpetua obligacion de »abrazar un tenor de vida tan duradero »como ellos mismos, con la firme persua»sion de que en lo succesivo no serían »turbados en su goce por los mismos que »parecían asegurar la libertad y dura»cion de sus propósitos con toda su fuer»za exterior. El Príncipe, pues, asegura»dor y garante de su *religioso contrato,* »hace traicion, ó falta á la fé dada, usan»do para romperlo de una violencia ilíci»ta, siendo asi que por el contrario su »*obligacion* mas estrecha sería asegu»rarlo; y de este modo priva á los respec»tivos contratantes de los derechos, y de »las razones que tenían en virtud del »mismo contrato. Y he aquí como falta á »la *justicia;* falta tambien á los *deberes «de religion;* y así *él solo queda verda»dero responsable* en la presencia de »Dios de las infracciones de todos los »votos solemnes hechos por los *religio»sos,* los cuales al paso que están exen»tos de toda culpa, porque únicamente »ceden a la fuerza superior y a la violen»cia, hacen más culpables á los que la »emplean contra ellos; y de este modo la »potestad civil rompe de *hecho* los nudos »más sagrados é indisolubles con despre»cio de la divinidad. La abolición de un »*Orden Religioso* es substancialmente »una *secularización en cuerpo* de todos »los individuos de que se compone; y esta »secularización, si no de derecho, á lo »menos de hecho, ¿cómo podrá jamás »atribuírsela la autoridad temporal, si »reconoce pertenecer á la eclesiástica el »secularizar todo individuo en particular?

»Penetrados de la fuerza de estos in»contestables principios todos los estados, »que profesan de corazón la fé católica, »no han cesado de ponerlos en práctica. »La *creación* y *extinción* de las Ordenes »Regulares siempre se ha hecho exclu»sivamente por la autoridad del Sumo »Pontífice y de los Concilios; y cuando, »en consecuencia de nuevas y desconoci»das doctrinas que salieron á luz, un »Príncipe de Alemania se abrogó la auto»ridad de reducir y reformar á su modo »las corporaciones religiosas, el Gefe de

»la Iglesia no dejó de reclamar la observancia de aquellos cánones, cuya derogación á sola la Iglesia pertenece. Lo »mismo sucedió, y con más fuerza, en la »época deplorable de las novedades religiosas, que fueron causa de que á los »horrores de la Francia se juntasen las »funestísimas consecuencias de un cisma.

»Sin duda que la Católica España no »querrá autorizarse con semejantes ejem»plos, de los cuales no puede recordar el »uno sin indignacion, habiendo luchado »tanto contra sus consecuencias: y el otro »es contrario á la observancia de los cá»nones, en que la España se ha distingui»do siempre, y se opone también á la »práctica constante de los Príncipes cris»tianos; por lo que no puede ni debe mi»rarse sino como uno de aquellos *abusos »del poder*, que desventuradamente nos »ofrecen más de una vez los fastos de la »Iglesia.

»La *extinción de los Jesuitas*, sin em»bargo, acaecida en tiempo de Cárlos III, »es el hecho que tanto se vocifera, y del »que se pretende sacar un argumento vic»torioso para probar que la potestad civil »ha tenido siempre este derecho en Espa»ña. En cuanto á la época anterior al »reinado de Cárlos III se puede desafiar »á cualquiera que defienda semejante »absurdo á que produzca argumentos en »su defensa. Y por lo que hace á los »tiempos subsiguientes, es no menos im»posible el defenderlo; porque Carlos III »jamás pretendió *extinguir los Jesuitas*, »sino que por motivos políticos (fundados »ó no fundados, y que dijo quedaban re»servados á su prudencia) los expulsó, y »extrañó considerándoles como *reos de »Estado*. En tal hipótesis de *culpa su»puesta*, ya la controversia no está en si »el Príncipe puede *extinguir un Orden »Religioso*, sino únicamente en si tiene »la facultad de *castigar con el extraña»miento á las personas que contempla »culpables, aun cuando pertenezcan á un »Orden Religioso*. Ciertamente la Sede »Apostólica no reconoció tampoco esta »facultad, pues de dicha expulsión resul»taron al Gobierno español las más vivas »quejas, pero el caso aun por eso no deja »de ser *infinitamente diverso*, y hoy no »se trata de castigo.

»Bien conocía aquel sabio Monarca que »á sola la Iglesia pertenecía la *extinción* »de un Orden Regular, y despues que los »Jesuitas fueron *echados* de España con »la anterior pragmática sancion, no fue»ron *abolidos* hasta que se publicó como »ley del estado la Constitución Pontificia »de Clemente XIV, que verdaderamente »los *abolía*. Sin embargo, si quedase aun »alguna duda sobre esta incontestable »diferencia, si aun hubiese alguno que »pusiese en duda todavía los religiosos »sentimientos de Cárlos III y de su minis»terio, se disipará hasta la menor sombra »de ella sólo con reflexionar cómo se pro»cedió relativamente á la extincion de »los *Canónigos Regulares de San Anto»nio Abad*, que el mismo tan celebrado »Cárlos III pidió al Sumo Pontífice Pío VI, »y efectivamente la obtuvo por un Breve »de 24 de agosto de 1787, y sin el que no »se creia autorizado para proceder á ella.

»Excluido, pues, con el *derecho* y con »los *hechos* el poder que pretende atri»buirse el augusto Congreso en esta ma»teria, permítasenos por último hacer »algunas cortas reflexiones sobre lo in»oportuno de las decretadas aboliciones.

»Los monjes son en virtud de dichos »decretos enteramente destruidos; ¿y por »qué destruidos? ¿Será acaso como *inúti»les y ociosos*? Empero ¿cómo se tendrán »por tales unos píos solitarios que, lejos »de la corrupción del siglo, consagran »sus dias al Dios verdadero para ocupar»los continuamente en cantar sus alaban»zas y orar por las ventajas de la Iglesia »y del Estado, y *cuyas fervorosas ora»ciones*, segun la espresión de uno de los »más ilustres Obispos de la Francia, »hacen al cielo una santa violencia, y »atraen sobre los reinos abundantes y »continuas bendiciones? Nada al contra»rio puede haber más grande y elevado »para todos los fieles, que aquel pequeño »número de cristianos que, consagrados

»con votos solemnes á la práctica de la »perfección evangélica, se retiran en el »silencio y la soledad para dedicarse allí »totalmente, y lejos de las disipaciones y »escándalos del mundo, al ejercicio de las »más sublimes virtudes. Sería nunca aca»bar si emprendiésemos presentar aun »en compendio los elogios con que todos »los Padres de la Iglesia, y particular»mente el *Crisóstomo,* que compuso tres »libros contra sus detractores, colman á »las Ordenes monásticas. Viniendo sólo »á los tiempos recientes, y después que »la pretendida reforma había esparcido »su veneno, y manifestado el fastidio que »la daban estos hijos predilectos de la »Iglesia, bastaría referir un aviso breve, »pero muy juicioso, que sobre esto nos da »*Fleuri,* escritor seguramente libre de *preocupaciones y de fanatismo,* en el »§. 22 de su tercer discurso sobre la historia eclesiástica. «El lector sensato »(afirma Fleuri) nunca estará demasiado precavido contra las preocupaciones de »los protestantes, y de los católicos liber»tinos, tocante á la vida monástica. Les »parece á esta clase de personas que el nombre de monge es un título para despreciar á los que lo llevan, y una contestación suficiente contra sus buenas cualidades. De este mismo modo entre los paganos bastaba el nombre de *cris»tiano* para deshonrar la virtud... Vos»otros que habéis visto en esta historia la »conducta y la doctrina de los monges, juzgad sinceramente de la opinión que de ellos ha de formarse; acordaos que san Basilio y san Juan Crisóstomo han »alabado y practicado la vida monástica, »y ciertamente no eran espíritus débiles. Yo bien sé que en todo tiempo ha habido, y hay monges malos, como se hallan cristianos perversos; pero esto es defecto de la humanidad, y no de la profesión, y en todos tiempos Dios ha suscitado hombres muy virtuosos para sostener el estado Monástico.» Hasta aquí Fleuri.

»Pero quizás se extinguirán los monges por haberse *relajado,* y haber dege»nerado de su primitivo fervor? Verda»deramente los monges de España no »merecen tal acusación, porque entre »ellos brillan las más grandes virtudes. »Pero sin embargo, si se hubiese relajado »algún tanto *el vigor de su disciplina,* »en lugar de hacerlos volver succesiva»mente á ella, ¿deberán extinguirse? Juan »de Polemar, respondiendo á las dificulta»des que en el Concilio de Basilea le »hacía *Pedro Reyne* contra los Regula»res, confiesa la necesidad de reformar »los abusos, pero sosteniendo con mucha »razón la grande utilidad que de los Re»gulares resulta á la Iglesia, y la necesi»dad, por tanto, de *reformar,* pero no de »*abolir,* dice: «Un hombre que se halla »en un lugar obscuro, ¿apaga acaso la »lámpara que le alumbra porque no le da »suficiente luz?... ¿No cuida más bien de »componerla y atizarla? ¿No es, añade el »mismo, más conveniente tener una luz, »aunque débil, que quedarse á obscuras?» »Este pensamiento coincide perfectamen»te con otra idea que mucho tiempo antes »había manifestado el grande Augustino »en su Epístola 93, número 3: ¿con que se »*deberá abandonar,* exclamaba el Santo, »el estudio de la *medicina* porque hay »*enfermedades gravosas é incurables?*

»Los Canónigos regulares y los hospi»talarios, doblemente beneméritos de la »Religión y de la humanidad, eminente»mente apostólicos, que juntan al carác»ter que los consagra y á la virtud de »una vida interior, la caridad de una vida »activa, y todos los oficios aun los mate»riales, los más útiles á la humanidad »doliente, ¿qué delito, qué mancha les ha »hecho acreedores á la pronunciada sen»tencia de proscripción? Pero no pudién»dose por un lado presumir cuál sea el »pretesto razonable con que se pretende »cohonestar ésta, y por otro no siendo »oportuno extenderse más sobre este »punto de *abolición,* pasaremos á consi»derar brevemente el segundo de la *re»forma* á que se refiere el decreto, la que »sólo hecha en el modo debido por la »autoridad competente, sería, como ahora

se ha insinuado, conforme á las leyes, al espíritu, á los votos y á la utilidad de la Iglesia.

»La disciplina vigente de la Iglesia, confirmada por los sumos Pontífices, y por los Concilios, y particularmente por el ecuménico de Trento, coloca todas las corporaciones religiosas bajo la inmediata dependencia y sujecion de la Sede Apostólica, á la que por consiguiente pertenece exclusivamente el hacer cualquier reforma, y el modificar ó mudar las reglas monásticas.

»Con la mas viva amargura, y no sin grande sorpresa, ha debido por consiguiente oir el infrascripto el modo duro con que se ha hablado contra las sanciones canónicas, que cerca de *nueve siglos* á esta parte han puesto á los monges y regulares bajo la direccion y tutela del Gefe Supremo de la Iglesia, y con la mayor afliccion ha visto igualmente las disposiciones con que se pretende variar enteramente tan saludable prescripcion *privando de todo privilegio de exencion á los Regulares que se hallan existentes*, y aun mudar sus particulares institutos *derogando* las reglas en ellos establecidas por lo que toca á su respectiva direccion y gobierno.

»Se lamentan las heridas hechas á la autoridad episcopal *por la exencion de los Regulares*, exencion que tiene su orígen, sino no antes, á lo menos en la abadía de Cluni, y que fué reconocida como útil y ventajosa á la Iglesia por infinitos Concilios y por Papas Santísimos; se vitupera y blasfema lo que aquellos alabaron y aprobaron, y se quiere y se pretende que todas sus leyes, que la Iglesia venera y respeta hasta hoy, se anulen y destruyan por la sola voluntad de una Asamblea ó Congreso seglar. Será tan respetable cuanto se quiera el parecer de los diputados que la forman; ¿pero cuándo se ha oido ni se oirá decir que en los intereses de la Iglesia debe ser preferido el dictámen de unos seglares al juicio de la misma Iglesia, emanado por el órgano de sus pastores congregados en Concilios guiados por el espíritu de Dios, y tambien por el Pontífice supremo que á todos los preside?

»Despues del Concilio de Trento, despues de las reglas sapientísimas que ha establecido, despues de las ulteriores restricciones hechas especialmente por el Papa Gregorio XV al privilegio de exencion de los Regulares, ciertamente es cosa extraña se hable aun de daños y desórdenes que se pretendan derivar de dicha exencion. Los religiosos subordinados actualmente á los Obispos en todo lo que pertenece al ejercicio de su santo ministerio, y á la clausura que deben guardar, y puestos ademas bajo su vigilancia para mantener la disciplina y remediar los desórdenes que se originan en los conventos, y que los respectivos superiores no repararon, no pueden dejar ningun motivo de queja á quien esté animado del celo mas ardiente de reforma.

»Al contrario, la exencion de los cuerpos religiosos así modificada, lejos de ser nociva, contribuye al bien general protegiendo las Ordenes monásticas, manteniendo entre ellas la uniformidad del gobierno, sin substraerlas del Obispo, y uniendo por medio de una comunicacion mas íntima con la santa Sede todas las Iglesias del mundo cristiano, donde se hallan esparcidas estas corporaciones.

»Es, pues, faltar á los mas sagrados deberes, dice el imparcial autor de *l'autorité de deux puissances* (part. 3, art. 4) y rasgar la unidad, el llamar calumniosamente *abusos* los derechos *legítimos* de que está en posesión la Santa Sede en fuerza de los decretos de los Concilios confirmados por un uso constante, y autorizados por entrambas potestades, y con pretender abolirlos de este modo, sin una legítima autoridad se corre riesgo de un cisma deplorable.

»Ademas de las *exenciones* que se quieren abolir, *la disolucion de todos los vínculos* que estrechan y reunen en

»grandes familias, bajo reglas uniformes »y constantes, los cuerpos religiosos, es »la que va á arruinar enteramente su »disciplina, de la que en breve no queda»rá vestigio alguno. Ni el respeto y vene»racion debida á los santos fundadores, »ni la que merece la Sede Apostólica y »los mismos Concilios que aprobaron y »eligieron las reglas de las Ordenes mas »célebres, ni su total subversion que se »va á verificar solo con romper los vincu»los de recíproca union y dependencia, »dejando los conventos separados y á su »propia discrecion, contra la *letra* y el »*espíritu* de la regla que cada religioso »ha profesado, y por tanto contra los »votos solemnes que ha hecho, ¿no serán »suficientes motivos para hacer se desista »de las arbitrarias, injustas y fatales »innovaciones que se quieren hacer? ¿Có»mo podrá pretender la potestad secular »variar en una parte tan esencial los »institutos Regulares, cuya sabiduría y »reforma no ha sido ni podido ser jamás »juzgada sino por la Iglesia, apoyada en »los cánones y la tradicion? Por poco »que cualquiera persona imparcial ob»serve de cerca lo absurdo de semejante »*pretension*, verá que subvierte y turba »todo el órden de la Iglesia sabiamente »establecido por ella en este punto, y con »grave ofensa y daño suyo.

»Ciertamente será una cosa nunca vis»ta en España, el ejemplo de semejante »*pretendida reforma*, que en nada se pa»rece á las que siempre se han hecho con »la autoridad Pontificia, de las que nos »ofrece un ilustre ejemplo la delegacion »Apostólica concedida al propósito en »tiempo de Fernando el Católico, al céle»bre Cardenal Ximenez, y en nuestros »días la que durante el reinado de Cár»los IV se verificó en el ilustre Purpura»do que hoy ocupa la principal Silla de »esta monarquía.

»Pero por fin ¿quién reclama semejan»tes reformas?, ¿quién pide se verifiquen?, »¿qué Obispos se quejan de no tener sufi»ciente autoridad sobre los Regulares?, »¿por qué órganos se espresa el voto del »cuerpo episcopal de España? En medio »de su profundo silencio, ¿se pasará á »despojar al Papa de sus inviolables de»rechos, despreciando su autoridad, de »los modos con que no se atrevería nadie »á vilipendiar á cualquier Obispo, á quien »no se despojaría con tan inaudita vio»lencia, y sin oirle, de las facultades que »legalmente egerciese? El infrascripto »deja á la consideracion de este religioso »Gobierno juzgar de la gravedad del in»sulto que se hace al Padre Santo.

»Viniendo finalmente *al despojo de los* »*bienes*, el infrascripto se refiere por en»tero á su Nota del 25 del corriente, »sobre las *propiedades eclesiásticas:* de »los principios allí establecidos se colige, »que los *monges y regulares*, no siendo »mas que simples administradores y de»positarios de los bienes que tienen, cuan»do faltan dichas Ordenes, *la Iglesia*, ó »bien la Divinidad que es sola *poseedora* »*y propietaria universal* de tales bienes, »tiene un derecho exclusivo para poder »disponer de ellos como de cosas que le »están *consagradas*, que no pueden ni »deben emplearse en usos profanos. Bien »puede cesar un cuerpo particular en la »Iglesia; pero la Iglesia jamas falta, y »por consiguiente, en ningun caso puede »ser privada de la herencia que le perte»nece. La España ha reconocido esta »inconcusa verdad, tanto en la abolicion »de los Jesuitas como en la de los canó»nigos Regulares de san Antonio Abad, »dejando á la Iglesia la aplicacion y dis»posicion ulterior de sus bienes; por con»siguiente, no querrá ahora enseñorearse »ocupando una propiedad que de ningun »modo la pertenece, y violar enteramente »el derecho sagrado que sobre ella tiene »y conservará siempre la autoridad ecle»siástica. Y si los grandes apuros del »Estado exigen no menores sacrificios de »la Iglesia, ésta no se niega ni se negó »jamás á ellos, con tal que, como se ha »dicho en la referida Nota de 25 del »corriente, se guarden las formas canó»nicas: considérense las inmensas venta»jas que saca el Estado constantemente

»de los bienes de los cuerpos Regulares »y por coger algunos pocos y momentáneos frutos no se corte el árbol que los produce, tronchando con él los recursos »que en lo futuro sacaría el erario público, privando á la Iglesia de la esperanza de ver ulteriormente restablecidas unas órdenes tan beneméritas, cuya pérdida debe sin duda llorar amargamente.

»Estos son, Excelentísimo Señor, los tres objetos sobre los cuales debe el »Nuncio reclamar contra el decreto dado por las Cortes relativamente á los Re»gulares. Los motivos que ha espuesto en apoyo de sus quejas son de tal naturaleza, y es tan manifiesta su justicia, »que no duda prometerse el mas feliz resultado, al que se lisonjea cooperarán el unánime consentimiento de los dos poderes, sujetando cualquier proyecto de reforma al prudente examen y juicio del Gefe de la Iglesia, cuyas eminentes virtudes é indulgente mansedumbre, pueden ser seguras prendas para la Nacion del vivo interés que tomará en todo cuanto pueda contribuir á su mayor prosperidad.

»El infrascripto, &. &. »Nunciatura 28 de setiembre de 1820.—El Nuncio Apostólico» (1).

En estos dias el Nuncio recibió la siguiente carta del Obispo de Vich: «Muy señor mio y venerable hermano: Habrá »V. E. visto el proyecto de ley con que se suprimen los Monacales, y se sujetan »los demás Regulares á la jurisdicción de »los obispos. Estoy cierto de que la potes»tad civil no tiene facultades para esten»der la jurisdiccion de estos á personas »y territorios exentos. Sírvase V. E., como se lo suplico, manifestarme á la »posible brevedad su modo de pensar en »un asunto de tanta importancia. Asegu»ro á V. E. que *in carcerem et in mortem* »*ire paratus sum*» (*Efectivamente fué á la cárcel y á la muerte*) »antes que ejer»cer semejante jurisdiccion, y mientras »no me la confiera nuestro Santísimo Pa»dre, ó V. E. en su nombre. Dios guarde... »Vich 5 de octubre de 1820.—B. L. M. de »V. E. su mas afecto capellan y seguro »servidor, Fr. Raymundo, Obispo de »Vich» (2).

El Nuncio en 20 del mismo octubre le contesta alabando su espíritu, y diciéndole que el asunto de los regulares no está aun fallado, que espera buen resultado de su nota diplomática pasada al Gobierno, y que carece aun de instrucciones de Su Santidad sobre este punto (3).

Aquí ocurre muy naturalmente el deseo de saber cuál fuese el sentir del episcopado español. Si se hallaba contaminado de errores regalistas ó de los jansenistas, ó de los liberales. Si le dominaban bajas pasiones ó celos de la influencia de los regulares, se les prestaba ahora ocasion más que propicia para dejar ver aquellos, y dar satisfacción á éstos. Si los regulares se hallaban en general caidos de su observancia, si sus conventos abrigaban un foco de desmoralizacion ó siquiera de holganza, el acontecimiento abria á los obispos, sin responsabilidad de su parte, una puerta ancha para sofocar dichos males. Mas nada de esto existia. Los Obispos franca y abiertamente estuvieron del lado de los regulares, quien con mayor, quién con menor valor, pero todos unánimes. Digo mal: el auxiliar de Toledo, señor Castrillo, manifestó ya arriba sus ruines ideas, los otros dos ó tres Obispos diputados su cobardía, y el Cardenal de aquella misma ciudad, señor de Borbon, mereció ser reprendido por su ulterior comportamiento. Mas este cortísimo número no merece ser habido en cuenta.

El señor Arzobispo de Santiago en 20 de septiembre reclama ante el Gobierno contra este proyecto de decreto (4).

(1) *Coleccion eclesiástica española*, [illegible] tomo I, págs. de 151 á [illegible].

(2) *Coleccion eclesiástica española*, [illegible] tomo II, pág. [illegible].

(3) *Coleccion eclesiástica española*, [illegible] tomo II, págs. [illegible].

(4) *Coleccion eclesiástica española*, [illegible] tomo IX, pág. [illegible].

El señor Arzobispo de Zaragoza con sus sufragáneos, exceptuado por enfermo el de Huesca, dirigen en 4 de octubre de 1820 al Rey y á las Cortes una razonada exposición contra las novedades introducidas y próximas á introducirse en materias eclesiásticas, y especialmente sobre los regulares (1). El Obispo de Lérida en 25 de septiembre de 1820 suplica a las Cortes que no den el decreto proyectado (2). El de Jaén pide al Rey en 28 del mismo mes que niegue su aprobación, o sanción, al decreto (3). Igual súplica en 8 de octubre le dirige el de Orense (4). El de Mondoñedo recurre también al Rey (5). El de Barcelona, a pesar de su harto fundado miedo que manifiesta su arriba mentada pastoral, recurrió del mismo modo ya desde un principio al monarca (6). El de Lugo reclama igualmente ante Su Majestad (7). Pero sobre todos brilló el Muy Reverendo Arzobispo de Valencia, Don Fray Veremundo Arias Tejeiro, antes monje benito de la Congregación de Valladolid, quien en 20 de octubre de 1820 dirige a las Cortes una extensísima, muy sabia y razonada exposición sobre las novedades eclesiásticas, de entre las cuales dedica elocuentes y numerosos párrafos a la mal llamada reforma de los regulares, defendiendo y elogiando a éstos (8). Imprimió el prelado su exposición, y la remitió a sus hermanos en el episcopado. En la *Colección eclesiástica española* se leen, lo mismo que las reclamaciones de varios obispos ha poco citadas, las numerosas cartas con que los obispos de España contestaron al señor Arzobispo; y en todas ellas aparece la conformidad de ideas con el prelado valenciano, su adhesión a él, y no pocas hasta el entusiasmo. He aquí el comentario que por vía de nota la misma *Colección* pone a la serie de estas cartas:

«Tal vez habremos ofendido la delica»deza y humildad del señor Arzobispo de »Valencia» *(esto se escribía y publicaba en 1824 viviendo aún el eminente prelado)* «con la publicación de estas cartas, »que tanto honor hacen al Episcopado en »su persona; le pedimos perdón si le hu»biésemos ofendido: el bien de la Religión »nos ha estimulado á ello, y á esta con»sideración hemos creído debían callar »todas las demás. Ya no es solo, en vista »de estos documentos, el Arzobispo de »Valencia quien habla, son veinte y cua»tro obispos á la vez; es la voz de la »Iglesia de España expresada por sus »Pastores..... ¿Cuántas otras cartas se »interceptarían luego que se le privó de »su libertad» *(su celo costó al Arzobispo la pérdida de su libertad, como diré luego)* «y se apoderaron de sus contestacio»nes? *Las Cartas de Don Roque Leal,* »que estaba bien en el secreto de las per»secuciones, nos hacen mención de algu»nas que no son de las aquí copiadas: tal »vez si hubieran podido recogerse todas, »se oiría en cuerpo á toda la Iglesia de »España hablar un mismo lenguaje sin »comunicarse unos obispos con otros: ¡y »qué hermoso no es á los ojos de la Reli»gión el ver á tantos obispos separados »entre sí expresarse de un mismo modo! »La unidad de la fe ha hecho aquí la uni»dad en el lenguaje: demos gracias al »Señor que nos ha hecho oir su voz por »boca de sus pastores, y nos ha conserva»do estos documentos, tanto más precio»sos, cuanto que siendo confidenciales »explican los verdaderos sentimientos del

---

(1) *Colección eclesiástica,* cit., tomo II, página 184.

(2) *Colección eclesiástica,* cit., tomo III, página 197.

(3) *Colección eclesiástica,* cit., tomo V, página 211.

(4) *Colección eclesiástica,* cit., tomo IV, página 219.

(5) *Colección eclesiástica,* cit., tomo VI, página 130.

(6) *Colección eclesiástica,* cit., tomo VI, página 139. El Obispo de Barcelona fué perseguido de muerte, y se tuvo en gravísimo peligro entre las turbas, según vimos arriba.

(7) *Colección eclesiástica,* cit., tomo III, página [illegible].

(8) *Colección eclesiástica,* cit., tomo IV, página [illegible].

»corazón» (1). También el Nuncio de Su Santidad (2) y el Patriarca de las Indias felicitaron al Prelado de Valencia (3).

Todas estas cartas, lo mismo que los demás documentos arriba citados, menos uno, los copia íntegros, como dije, la *Colección eclesiástica;* mas temiendo enojar al lector me abstengo de copiarlos, contentándome con indicarlos. Sin embargo debo transcribir las dos siguientes, las que nos certifican de la tiranía que los constitucionales ejercían sobre los Obispos, y de lo que entendían por libertad respecto de la Iglesia. «Muy »señor mio y hermano de mi mayor res»peto: Recibí con la muy apreciada del »24 del pasado la Representación de «V. E. á las Cortes que leí con particular »gusto y consuelo, y con solo el senti»miento de no haber entrado á la parte »en ella... Supongo que á todos los her»manos les sucederá lo que á mí, que es »estar atónito y traspasado, y sin cabeza »para ninguna cosa, por la opresión y »torturas que se sufren con tanto cúmulo »de cosas que se amontonan y llaman la »atención á un tiempo por todas partes, »y por el camino que va, á dicho y hecho, »y sin poder comunicarnos, porque ni »son cosas para cartas, ni aun para la »pluma según están los tiempos...

»No obstante, yo no estuve ocioso en »lo que he podido y puedo, que es muy »poco. Traté de redondear é imprimir »mis papeles sobre estas materias, no »contando con tanto atropellamiento; »pero hasta en esto soy desgraciado, por »no tener aquí imprenta que valga: di mil »vueltas, y al cabo saldrán tarde, mal y »nunca, y aun me están dando que hacer. »No sabe un hombre á qué cosa tirarse. »Todo será en vano, si Dios no lo reme»dia. Veo en sumo peligro la Religión, y »sería menester otra traza para hacer su »defensa, y uniformar nuestras medi»das.—Convento de Aldea del Palo 10 »de noviembre de 1820.—Pedro, Obispo de »Zamora» (4).

La carta que sigue es del Obispo de Coria. Va escrita como en jeroglíficos. «Excmo. Señor.—Mi estimadísimo her»mano y amado amigo: Aplaudo con to»das mis fuerzas la resolución, constan»cia y vigor de razones del estampado, y »doy gracias por la confianza, amor y »ejemplo con que me anima, y aunque »me queda poco que decir, pido la pala»bra para cumplir con lo que desea el »Santísimo Padre, en la que escribe á »nuestro Cardenal Prelado para que los »colegas con su vigilancia y exhortación »procuren librar sus ovejas de la ponzoña »viperina de los escritos serpentinos, y »después de los reverendos Tarragona, »Zaragoza y los que se sigan, procuraré »entrometerme como reptil, aunque ex»perimente la misma suerte de los demás »geles, porque aventuro poco como octo»genario, y también tengo poco que per»der: espero que esa casa fuerte permane»cerá constante, y que la péñola no que»dará colgada hasta que haga unas rayas »por los estudios y la instrucción pública; »y entretanto queda siempre el mismo y »sin quebranto su apasionadísimo cape»llán, obligado amigo y agradecido.—El »Viejo de las Batuecas. El Decano Cau»riense.—Las circunstancias de correos »no permiten otro estilo, pero Vale.—11 »de noviembre del año bisiesto» (5). Siempre la palabra libertad ha significado lo mismo, desenfreno para el mal y los malos, opresión para el bien y los buenos.

Además de las exposiciones citadas dirigidas por varios obispos á los poderes públicos para evitar la promulgación

(1) *Colección eclesiástica*, etc., tomo IV, página 106.

(2) *Colección eclesiástica*, etc., tomo IV, página 77.

(3) *Colección eclesiástica*, etc., tomo IV, página 78.

(4) *Colección eclesiástica*, etc., tomo IV, página 8.

(5) *Colección eclesiástica*, etc., tomo IV, página 36.

del decreto sobre regulares; además de las veinticuatro cartas de adhesión al Arzobispo de Valencia, tenemos, para conocer el buen sentir del episcopado español, otros numerosos documentos posteriores, emanados de otros tantos prelados, escritos con motivo de la ejecución del dicho malhadado decreto. Pero deseando, como deseo, para mayor claridad y orden en la exposición de los hechos, seguir el cronológico, estimo conveniente guardar para más adelante, o sea para su día, la reseña de aquellos documentos.

ARTICULO OCTAVO

SANCIÓN REAL Y TEXTO DE LA LEY DE REFORMA DE REGULARES

El Rey ante las representaciones de los Generales de las órdenes y de otros, ante las reclamaciones del Nuncio y de los Obispos, ante su propia conciencia, y ante el pensamiento de la grave inconveniencia de la reforma intentada, determinó no aprobar el decreto, y por lo mismo interponer su veto. En la sesión de las Córtes del 20 de octubre, presentado un dictámen para premiar los servicios prestados a la libertad por los sublevados de Cabezas de San Juan y de Galicia, «algunos señores diputados manifestaron que no debía discutirse... »hasta que constase á las Cortes que se »había sancionado por el Rey el decreto »de reforma de regulares; y el señor »Conde de Toreno dijo que no veía nin»guna razón para que se suspendiese la »discusión de este asunto, y que la única »dificultad de la falta de sanción de aque»lla ley no lo era para él, pues no creía »dejase de darla S. M. bajo el concepto »de que nada se habría adelantado en el »sistema de las nuevas instituciones si la »espresada ley no se sancionase... Decla»rado el punto suficientemente discutido, »se mandó suspender la discusión hasta »que se hubiese sancionado el decreto de »regulares» (1). De estas palabras resulta claro que la Real sanción del dicho decreto topaba con dificultades; que los liberales hacían el asunto *cuestión de gabinete,* o sea de vida o muerte, e imposible de transacción, amenazando así al Rey; y finalmente, que lo primero y principal para los revolucionarios es la destrucción de los regulares. Para acabar con la resistencia del Monarca el ministro preparó un movimiento popular, y de este modo arrancó por el miedo lo que de buen grado no alcanzaba. «Violentado »así el ánimo real, cedió Fernando posei»do de despecho, y sancionó la ley» (2). Confiesa el reprobado medio el mismo fanático historiador liberal D. Modesto Lafuente (3); y el revolucionario D. Antonio Alcalá Galiano, defendiendo a la sociedad de la Fontana de Oro, escribe que «no fué, por cierto, culpa de los que »en ella figurábamos, que, contra nuestra »voluntad, sirviésemos de instrumento »con que amenazado el palacio cedió al »terror que le causaba nuestro nombre,» el cual se había alegado ante el Monarca (4).

He aquí ahora el texto del decreto ley de la tiranía liberal:

«Don Fernando VII por la gracia de »Dios, y por la Constitución de la Monar»quía española, Rey de las Españas, á »todos los que las presentes vieren y en»tendieren, sabed: Que las Córtes han »decretado, y Nos sancionamos, lo si»guiente:

»Las Córtes, después de haber obser»vado todas las formalidades prescritas »por la Constitución, han decretado lo »siguiente:

»Art. 1.º Se suprimen todos los mo-

(1) *Diario de las actas,* cit., tomo IX, pág. 20 de la dicha sesión.

(2) D. Víctor Gebhardt. Obra cit., tomo VI. pág. 605.

(3) *Historia general de España,* tomo XIX, pág. 313.

(4) *Recuerdos de un anciano. Madrid,* 1890 pág. 340.

nasterios de las órdenes monacales, los de canónigos reglares de S. Benito, de la congregacion claustral Tarraconense y Cesaraugustana, los de S. Agustin y los Premonstratenses, los conventos y colegios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, los de S. Juan de Jerusalen, los de San Juan de Dios y de Betlemitas, y todos los demás hospitalarios de cualquiera clase.

2.º Para conservar la permanencia del culto divino en algunos santuarios célebres desde los tiempos más remotos, el Gobierno podrá señalar el preciso número de ocho casas, y dejarlas al cargo de los monges que tenga por conveniente; pero con sujecion al ordinario respectivo, y al prelado superior local que eligieren los mismos, y con prohibición de dar hábitos y profesar novicios, proveyendo á la subsistencia de los individuos por los medios que expresan los artículos 5.º y 6.º, y al culto con la cuota que estime necesaria.

3.º Los beneficios unidos á los monasterios y conventos que se suprimen por esta ley quedan restituidos á su primitiva libertad y provisión Real y ordinaria respectivamente; pero los actuales poseedores de curatos, prebendas, encomiendas, oficios ú otras cualesquiera piezas de presentación Real, continuarán en el ejercicio y disfrute de ellas, y en el pago de pensiones alimenticias con que se hallen gravadas á favor de individuos, depositando en tesorería las de otra naturaleza, previa la correspondiente liquidacion y exámen.

4.º Los méritos contraidos en sus respectivos institutos, y las graduaciones que hayan obtenido en ellos los religiosos, serán atendidos muy particularmente por el Gobierno en la provision de arzobispados, obispados, prebendas y demás beneficios eclesiásticos.

5.º A todo monge ordenado *in sacris*, que no pase de 50 años al tiempo de la publicación del presente decreto, se abonarán anualmente 300 ducados; al que exceda de 50, pero que no llegue á 60, se le abonarán 400, y 500 á los mayores de 60.

6.º Los demas monges profesos perciban anualmente 100 ducados, no llegando á la edad de 50 años, y 200 si pasaren. Queden ademas habilitados para obtener empleos civiles en todas las carreras, así como estarán sujetos á las cargas de legos.

7.º Los dos artículos anteriores se aplicarán respectivamente en su caso á los freires de las Órdenes militares, é individuos conventuales de obediencia de la de S. Juan de Jerusalen, y á los comendadores hospitalarios. A los de S. Juan de Dios, á los betlemitas y demas hospitalarios, bien sean sacerdotes ó legos, se abonarán 200 ducados, sin distincion de edad; y 100 á los donados profesos.

8.º Las asignaciones señaladas en los tres artículos precedentes cesarán desde el momento en que sus poseedores obtengan renta eclesiástica ó del Estado mayor ó igual á la pension; pero si fuese menor, continuarán percibiendo la diferencia.

9.º En cuanto á los demas regulares la Nación no consiente que existan sino sujetos á los ordinarios.

10. No se reconocerán mas prelados regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas comunidades.

11. Si el Gobierno considerase conveniente la concurrencia de la autoridad eclesiástica para la mas fácil ejecución de los dos artículos anteriores, dictará al efecto las providencias oportunas.

12. No se permite fundar ningun convento, ni dar por ahora ningun hábito, ni profesar á ningun novicio.

13. El Gobierno protegerá por todos los medios que estén en sus facultades la secularizacion de los regulares que la soliciten, impidiendo toda vejacion ó violencia de parte de sus superiores, y promoverá que se les habilite para obtener prebendas y beneficios con cura de almas ó sin ella.

»14. La Nación dará 100 ducados de »cóngrua á todo religioso ordenado *in* »*sacris* que se secularice, la cual disfru»tará hasta que obtenga algun beneficio »ó renta eclesiástica para subsistir.

»15. El religioso que quiera seculari»zarse se presentará por sí ó por medio »de apoderado al Gefe superior político de »la provincia de su residencia para que »le acredite la cóngrua de que habla el »artículo anterior.

»16. No podrá haber más que un con»vento de una misma orden en cada pue»blo y su término, exceptuando el caso »extraordinario de alguna población agrí»cola que haga parte del vecindario de »una capital, y que á juicio del Gobierno »necesite la conservación de algun con»vento que hubiese en el campo hasta »que se erija la correspondiente parro»quia.

»17. La comunidad que no llegue á »constar de 24 religiosos ordenados *in* »*sacris* se reunirá con la del convento »más inmediato de la misma orden, y se »trasladará á vivir en él; pero en el pue»blo donde no haya más que un conven»to, subsistirá este si tuviere 12 religiosos »ordenados *in sacris*.

»18. Si la comunidad á que se reunie»re la más inmediata no tuviese rentas »suficientes para mantener á los indivi»duos de entrambas, deberá el Gobierno »asignarla sobre el Crédito público el »situado que juzgue necesario.

»19. El Gobierno resolverá las dudas »sobre supresión ó permanencia de algu»nos conventos, á que pudiesen dar lugar »los dos artículos anteriores, consultando »siempre la conveniencia del público y la »de los mismos religiosos.

»20. Por ahora, y hasta que el Con»greso resuelva sobre los planes de ins»trucción pública y de misiones, los cléri»gos reglares de las Escuelas pías, y el »colegio de misioneros para las provin»cias de Asia que existe en Valladolid, »quedan exceptuados de lo dispuesto en »el artículo 17, y de la parte del 12 que »prohibe dar hábitos y profesar novicios. »Y la sujeción al ordinario, de que habla »el artículo 9,°, se entenderá para con los »escolapios sin perjuicio de la traslación »de maestros de una casa á otra, y de»más relativo á su régimen económico »literario, segun lo exija el mejor desem»peño de su instituto, y juzgue conve»niente el Gobierno.

»21. Los artículos 9.°, 10, 12 y 13 se »extienden también á los conventos y »comunidades de religiosas en su caso y »lugar; y cada una de las que se seculari»cen disfrutará 200 ducados anuales de »pensión.

»22. Los ducados de que hablan el »artículo anterior y los artículos 5.°, 6.° »y 14 se entenderán pesos fuertes para »las provincias de Ultramar.

»23. Todos los bienes muebles é in»muebles de los monasterios, conventos »y colegios que se suprimen ahora, ó que »se supriman en lo sucesivo en virtud de »los artículos 16, 17, 19 y 20, quedan apli»cados al Crédito público; pero sujetos »como hasta aquí á las cargas de justicia »que tengan, así civiles como eclesiás»ticas.

»24. Si alguna de las comunidades re»ligiosas de ambos sexos que deben sub»sistir resultase tener rentas superiores á »las precisas para su decente subsisten»cia y demás atenciones de su instituto, »se aplicarán al Crédito público todos sus »sobrantes.

»25. Todo regular que se secularice, ó »cuya casa quede suprimida, podrá llevar »consigo los muebles de su uso particular.

»26. El Gobierno podrá destinar para »establecimiento de utilidad pública los »conventos suprimidos que crea más á »propósito.

»27. Los Gefes políticos custodiarán »todos los archivos, cuadros, libros y »efectos de biblioteca de los conventos »suprimidos, y remitirán inventarios al »Gobierno, quien los pasará originales á »las Córtes para que éstas destinen á su »biblioteca los que tengan por conducen»te, según el reglamento aprobado por »las ordinarias.

28. Será cargo del Gobierno aplicar el residuo de los efectos mencionados en el artículo anterior á las bibliotecas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública.

29. Queda al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer en favor de las parroquias pobres de su diócesis de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto.

30. Los ordinarios eclesiásticos podrán con la aprobación del Gobierno habilitar interinamente, y hasta la nueva división de parroquias, las iglesias que resulten vacantes y se juzguen precisas para la cura de almas. Madrid 1.° de Octubre de 1820.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. —Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de Octubre de 1820.—A D. Manuel García Herreros» (1).

Esta es la ley, si es que merezca el nombre de tal una disposición injusta, tiránica y antirreligiosa. Por ella se pretende acabar con los institutos religiosos, pues los monacales se borran de un golpe, y los demás por medio de la desorganización y del efecto del tiempo, ya que prohibidos los ingresos y las profesiones, la muerte debía acabar con los religiosos existentes.

Y esta maligna obra llevada al cabo con tanta hipocresía y tanta saña, y esta obra llevada a cima en nombre de la libertad, marcóse con inseparable sello de tiranía y de persecución. Ya vimos arriba la entrada por el General capuchino por haber suplicado contra ella. No debía ahora escapar mejor el más elocuente y respetable de los prelados que representaron contra ella. En Valencia, un populacho pagado aparenta un motín para exigir el embarque del arzobispo don Veremundo Arias, cuyo único delito consistía en haber representado á las Cortes durante el mes de octubre diciendo que el congreso carecía de facultades para reformar á los regulares, lo cual sólo competía á la autoridad eclesiástica (2). Prepararon el terreno los periódicos clamando contra la exposición del Arzobispo (3), y efectivamente en noviembre del mismo 1820 el dicho respetabilísimo señor Arzobispo fué extrañado del reino, y privado de sus rentas y temporalidades.

A esta tiranía respondió el Nuncio apostólico con la siguiente nota diplomática: «Excelentísimo señor.—Por las mismas razones que motivaron la nota que se pasó al gobierno con fecha de 28 de octubre próximo pasado sobre el destierro del Obispo de Orihuela *(el Obispo de Orihuela fué desterrado por el Gobierno por haberse justamente negado á mandar a los párrocos que explicaran en el púlpito la Constitución)*, debe ahora el infrascripto Nuncio Apostólico reclamar con la propia energía y franqueza contra el extrañamiento del Arzobispo de Valencia. A pesar de que se cubren con un velo espeso las tristes y lastimosas escenas que precedieron á este acaecimiento, que no pueden atribuirse mas que a una sedición que el mismo Gobierno desaprueba *(¡cuántas cosas obliga á decir la diplomacia!)*, basta la sola violenta expulsión del venerable Prelado, *decretada económicamente (sic)* es-

(1) *Gaceta del Gobierno* del 2[illegible] de octubre de 1820, pág. 141.

(2) D. Vicente [illegible] Obra cit., tomo VI, pág. [illegible].

(3) Merecieron [illegible] de los periódicos [illegible] el Sr. Obispo [illegible] al Sr. Arzobispo de [illegible] de noviembre de 1820. *Colección eclesiástica* cit., tomo IV, pág. [illegible].

»*decir, sin forma de juicio)* por el poder »ejecutivo, para reconocer en esto la más »palpable violación de la inmunidad epis»copal, la de los cánones sagrados que la »protegen, como igualmente la de aque»llas leyes civiles, que en cualquier go»bierno, y especialmente en el represen»tativo, son el escudo tutelar de la liber»tad individual. Se deberá, pues, decir »que para los Obispos no existen en Es»paña ni las prerrogativas anejas á su »augusta dignidad, ni los derechos que á »cualquier ciudadano se competen, si »basta la simple voluntad del Gobierno »para arrancarlos de su iglesia, y con»denarlos sin defensa, sin que se les oiga »en juicio, y sin forma legal, á perder »todos sus bienes y sufrir un destierro. »Convendrá además declarar á los Obis»pos *fuera de la ley*, ya que no pueden »de ningun modo valerse del favor que »aquella dispensa sin distinción á cual»quier otra persona. En vano se preten»dería alegar en contrario una supuesta »costumbre ya que quedó victoriosamen»te combatida en la representación hecha »á favor del Obispo de Orihuela, y que »aun cuando por falsa suposicion dejase »en el transcurso del tiempo algunos ves»tigios, ya en el día sería del todo incom»patible con las instituciones liberales que »reinan, enemigas de toda arbitrariedad.

»El infrascripto no entra en el examen »de los cargos que se hacen á dicho Arzo»bispo, porque á los ojos de la Iglesia, de »la sociedad y de la ley no existe culpa »cuando no está legalmente probada; y »la *imputación* en ninguna legislación se »califica *delito*, ni se la castiga como tal. »Por otra parte está muy lejos de dar »crédito á voces populares, vagas é in»justas, que atribuyen las medidas toma»das por el Gobierno á motivos harto »contrarios á su equidad y sabiduría. »*(Vuelve la diplomacia a decir lo que no »piensa).* El Gobierno, sin duda por una »atenta representación dirigida á la su»prema autoridad, nunca hubiera impues»to un castigo, que la razón y las leyes »condenan igualmente. *(Así dice la diplomacia que la causa del castigo fué la representación.)* «La sólida Religión y »piedad de aquel respetable Pastor alejan »por otra parte cualquier idea de atenta»dos, de los que no se producen ni los »más remotos indicios, y que sólo la efer»vescencia popular en la agitación de un »tumulto ha podido soñar y suponer.

»Confiado, pues, en la justicia del Mo»narca y del ministerio, el infrascripto, »por todas las razones ya expuestas en »su precitada nota de 28 de octubre, re»clama del mismo modo la conservación »de los privilegios del episcopado, la de »los sagrados cánones, y la reparación »de los notables agravios que ha sufrido »y sufre el Arzobispo de Valencia, con la »resignación imperturbable propia de los »inocentes y de los justos.

»El infrascripto espera que V. E. al »paso que será para con S. M. el órgano »de estos sentimientos, tomará también »una parte activa en ellos, como con»viene á sus religiosos principios, pro»moviendo por cuantos medios pueda el »éxito feliz de una causa tan evidente»mente justa. Y renovando á V. E. la »seguridad de la más distinguida y alta »consideración, tiene el honor, etc., etc.

»Nunciatura 27 de noviembre de 1820.= »El Nuncio Apostólico» (1).

En 8 de marzo siguiente reitera el Nuncio la reclamación contra el castigo del Prelado valenciano; y repite claramente que no se le formó causa, y que su único delito consistió en «dirigir una respetuosa »representación al congreso sobre mate»rias eclesiásticas» (2).

De donde resulta que, según el Reverendísimo señor Nuncio, el Arzobispo de Valencia fué castigado por razón de su exposición a los poderes públicos, sin formación de causa, con manifiesta injusticia, por medio de un tumulto, y siendo falsos los rumores de faltas que le

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página 180.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 95.

atribuyó el populacho. Y esto lo dice el grave representante del Papa en una nota solemne al ministro, y ante los contemporáneos, quienes á ser falsas sus proposiciones le dejaran en el mayor de los ridículos, y el mismo ministro le hiciera sentir el peso de su mano airada.

Pues bien, á tanta inocencia de parte del condenado y tanta tiranía de la del gobierno el señor Don Modesto Lafuente dedica las líneas siguientes, dictadas por su maligno espíritu revolucionario: «Los »prelados refractarios, como los de Va»lencia, Tarragona y otros, eran extra»ñados del reino, por actos de resistencia »al gobierno y á las córtes, ó de rebelion »más ó menos manifiesta» (1).

Ya antes de esto, al tratar de las postreras semanas de 1820, escribe: «El alto »clero, no con la mesura y templanza »propias de su alta y sagrada dignidad, si»no ruda y desconsideradamente *(falsísimo que de ser verdad sufriera rudos y desconsiderados castigos y atropellos)*, »hacia una tenaz oposición al sistema »constitucional, valiéndose para ello de »todo género de armas, inclusas las de la »fe y la conciencia. El Nuncio pasaba »notas contra las reformas eclesiásticas; »los prelados como los de Valencia, Bar»celona (¡!), Pamplona y Orihuela excita»ban con sus furibundas pastorales á la »desobediencia del gobierno, si bien á »algunos les costaba sufrir la pena de »extrañamiento del reino: el clero infe»rior abusaba del confesonario para »imponer á las conciencias» (2). En la *Colección eclesiástica española*, donde un anticonstitucional en 1824 recopiló y copió los documentos episcopales de este tiempo, faltan las tales *furibundas pastorales*, que de seguro estuvieran si hubiesen existido, pues favorecieran mucho su causa.

Pero hay más: el Obispo de Barcelona no sólo no habló contra la Constitución, sino que en la pastoral de 15 de marzo del mismo año de 1820 anatematizó con palabras terribles á los que la calificaren de contraria á los intereses religiosos, palabras que arriba copié. Y en la circular de 2 de abril siguiente insistió en las mismas ideas, y hasta amenazó con «todo »el rigor de la ley» al eclesiástico que sobre esto sembrara divisiones, es decir, excitara contra la Constitución. Y tanto es así que la *Gaceta* de Madrid, en su número del 2 de mayo siguiente, páginas 495, 496 y 497, inserta íntegra esta circular, pasada por dicho Prelado á todas las Comunidades religiosas. Así escribe Don Modesto Lafuente la Historia, y esta es la Historia de España, hoy en mano de todos, historia abiertamente revolucionaria y perversa, y falsa en algunos puntos. Indigna tal modo de historiar. ¡Que «el »prelado de Barcelona excitaba con furi»bundas pastorales á la desobediencia del »Gobierno»! ¡Aquel Obispo que, como copié arriba, enseñaba que los anuncios de oposición entre el nuevo código fundamental y la fe «son falsos, son calum»niosos, son subversivos del buen or»den... y que sólo pueden ser parto de »una malicia la más refinada, ó de una »ignorancia la más supina y la más im»perdonable» (3); aquel prelado que por haber cinco días antes de estas palabras estado preso de turbas de sicarios armados de puñales, perdió las fuerzas hasta no poder subir á su coche; aquel prelado espantado, atemorizado, aterrorizado, perseguido, huido, que hasta quiso renunciar su mitra; aquel prelado estaba tan lejos de dar «furibundas pastorales» como la Historia del Sr. Lafuente lo está del sentido comun! Y poco más ó menos otro tanto pasaba á los demás Obispos, pues los furiosos constitucionales, que persiguieron á sacerdotes y prelados, y hasta fusilaron á no pocos, no habían de permitir á los Obispos, no digo una pastoral

(1) *Historia general de España*. Barcelona, 1889, tomo XVIII, pág. 311, ó sea lib. XI, cap. 8.
(2) Obra cit., tomo XVIII, pág. 278.

(3) *Suplemento al Diario de Barcelona* del 16 de marzo de 1820.

furibunda, pero ni siquiera un gesto de desagrado.

Consecuencia de la ley de 25 de octubre fué la siguiente:

«*Circular del ministerio de la Gobernación de la Península.*—Habiendo tomado el Rey en consideración »lo importante que es, así para la conservación de los derechos particulares, »como para propagar la ilustración pública, que los documentos preciosos y »otros efectos sumamente interesantes »que existen en las bibliotecas y archivos »de los monasterios y comunidades religiosas, suprimidos por la ley sancionada »por S. M. en 25 de Octubre, no padezcan »deterioro ú extravío, ya por descuido ó »poca inteligencia de los sujetos encargados de recogerlos, ó por otras causas; »ha tenido por conveniente S. M. mandar »que los Gefes políticos de las respectivas »provincias, en que existen tales corporaciones comprendidas en la citada ley, »procedan desde luego á formar los »correspondientes inventarios, tanto de »los libros, códices, papeles y demás de »sus bibliotecas y archivos, como de las »pinturas, obras de escultura y otros monumentos de nobles artes; y que al efecto comisionen personas inteligentes que »merezcan su confianza para hacer el »debido reconocimiento de todo, y que »quede custodiado como corresponde, »cuidando de remitir á la mayor brevedad á esta secretaría de mi cargo copia »de dichos inventarios, concluídos que »sean.

»De Real orden... Madrid 9 de Diciem»bre de 1820» (1).

Aquí, entre los actos de la presente tragedia, tan triste y tan prolongada en las Cortes, se me ha de permitir, por vía de descanso, un párrafo de sainete, que bien lo parecen las simplezas, improcedencias y estulticias de sus discusiones. Como si en España no hubiera más autoridad que el Congreso, a él van los asuntos más insignificantes y risibles, y las Cortes los toman en consideración, y los pasan a sus comisiones. Tal fué, por ejemplo, el proyecto de un particular de aplanar todos los montes de España en el término de diez años (2). Tal es el examinar y discutir los servicios de los patriotas revolucionarios, uno tras otro (3). Tal fué el memorial de unas monjas que piden se las libre del pago de derechos fiscales por la introducción de dos cajas de azúcar que han recibido de limosna de la Habana (4). Tal es la propuesta hecha en la sesión del 30 de agosto del 1820 por el diputado señor Vargas Ponce, quien dijo: «Pido que las Cortes acuerden que todos »los diputados desde la legislatura próxima usen de un vestido decoroso, é igual »en todos, de géneros nacionales» (5); faltando sólo que señalara el uniforme de los ayos de este *colegio* ú *hospicio parlamentario*. Tal fué que «el Doctor »Don Diego Escandón presentó á las Cór»tes una indicación de las principales »ventajas de unos remos de nueva inven»ción sobre los que comunmente se usan »por todas las naciones. Acompañaba la »descripcion y diseño de los indicados »remos. Se mandó pasar todo á la comi»sión de marina» (6). Tales eran otras mil cosas fútiles y risibles para la suprema autoridad legislativa, ocupada en los negocios más graves de la nación. Las Cortes de 1820 muestran en todo un supino atraso en punto á ilustración, pero un muy señalado adelanto en osadía, malicia é hipocresía.

No quiero poner punto a este artículo sin mencionar un incidente de la discusión de la célebre ley que manifiesta la malignidad y descaro de los diputados.

(1) *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1820, pág. [illegible].

(2) *Diario de las actas*, cit., tomo III, pág. 85.

(3) *Diario de las actas*, cit. A cada paso.

(4) *Diario de las actas*, cit., tomo III, página 307.

(5) *Diario de las actas*, cit., tomo IV, página 718.

(6) *Diario de las actas*, cit., tomo V, página 101.

En la sesion del 12 de octubre de 1820 «Don Esteban García Roda, vecino de Navalmoral de la Mata, llamaba la atencion de las Córtes hacia la precipitacion con que los regulares estaban enagenando algunos de sus bienes, y el modo con que lo ejecutaban con el mayor sigilo, vendiendo prematuramente los granos á precios viles. Igual manifestacion hacia Onésimo del Pozo Diaz, vecino de Villafáfila, provincia de Zamora.

El señor Flórez Estrada dijo que, segun los periódicos, tambien pasa lo mismo en Cataluña y Aragon, y así que sería general. El señor Ramirez Cid se opone á que se tomen en consideracion estas denuncias, fundándose en que todavía no se ha publicado el decreto sobre regulares. Pero el señor Victorica contestó que no veia inconveniente en que aquella instancia pasase al gobierno, porque este podria contener los abusos escandalosísimos que estaban haciendo los regulares, como que le constarian por menor, que convenia en que pudiesen vender para pagar sus legítimas deudas, pero que el modo con que estaban enagenando acreditaba que el objeto no era otro que el deseo de aprovecharse indebidamente de los productos de las enagenaciones, por cuya razon convenia que el gobierno adoptase una medida por la que se les hiciese entender que se les habia de tomar una estrecha cuenta, y que no sólo quedarian privados de las pensiones que se les señalaban en el caso de proceder indebidamente, sino sujetos á las penas que imponian las leyes, debiendo tener entendido que en algunas partes habian vendido hasta los árboles» (1). De donde deduzco que no vendian las propiedades, sino las cosechas. De modo que vemos aquí al ladron amenazando con penas al dueño porque en uso de su derecho vende sus frutos antes que se los roben.

(1) [illegible] tomo VIII [illegible]

ARTÍCULO NOVENO

EJECUCIÓN DE LA LEY DE LA MAL LLAMADA REFORMA DE LOS REGULARES

El Gobierno, una vez arrancada del Rey por medio del temor la sancion del decreto de Córtes, y ya convertido éste en Ley, lo publicó en la *Gaceta* del 29 de Octubre del mismo año de 1820. Para darle cumplimiento, dictó luego las dos disposiciones incluidas en la siguiente Real órden:

«Circular del Ministerio de Gracia y Justicia. — S. M. desea llevar á efecto en todas sus partes lo dispuesto en la ley de 25 de octubre próximo sobre supresion de monacales, reduccion del número de conventos de religiosos y demas que en ella se expresa. Con este objeto dirige en 28 de Noviembre próximo á todos los prelados diocesanos de la península lo siguiente:

«Para poner en ejecucion los artículos 16, 17, 18 y 19 del decreto de las Córtes de 25 de Octubre anterior, relativos á la reduccion del número de conventos de religiosos, quiere el Rey saber con toda certeza cuántas casas de estas hay en las provincias, con expresion de su instituto, localidad y amplitud, del número de individuos ordenados *in sacris* que tenga cada una, y de los puntos en donde sería mas útil su permanencia para ayudar á la distribucion del pasto espiritual á los fieles. En consecuencia se ha servido S. M. mandar que V. remita á la mayor brevedad una noticia circunstanciada de todo con respecto al territorio de su diócesis, á fin de que el arreglo prevenido en dicho decreto se verifique del modo mas ventajoso á los pueblos, y con la menor incomodidad posible de los religiosos de una misma órden, que han de pasar de una comunidad á otra para completar el número señalado á cada convento. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del

»recibo de esta, á cuyo fin acompaño un »ejemplar del referido decreto.

»El resultado de las diligencias practi»cadas hasta el dia ha convencido al Rey »de que la dificultad de reunir los datos »convenientes para llevar al cabo los di»ferentes puntos que comprende la ley, »ha de ocasionar una dilacion perjudicial »y contraria á las miras benéficas que se »propusieron las Córtes y S. M. Y de»biendo removerse este entorpecimiento »con respecto á la reunion de regulares, »sin perder de vista al propio tiempo la »conveniencia del público y la de los reli»giosos que deben quedar reunidos, como »se recomienda en los expresados artícu»los 16, 17, 18 y 19, se ha servido resolver »S. M. que los M. RR. Arzobispos y RR. »Obispos presenten con toda la brevedad »imaginable á los Gefes políticos respec»tivos las noticias que se les pidieron en »la circular inserta de 28 de Noviembre; »y se pongan desde luego de acuerdo con »los mismos, para que tomando además »cuantas estimen convenientes á su ins»truccion, y exigiéndolas así mismo de »los prelados superiores de las Ordenes »que existiesen en sus respectivos distri»tos, y admitiendo solo para el expresado »fin de su instruccion las exposiciones »que se les presentaren por los que se »consideren interesados en la reunion de »conventos, procedan á formar un arre»glo de los que deben subsistir, segun lo »dispuesto en los repetidos artículos 16, »17, 18 y 19; debiendo tener presente que »lo dispuesto en el 17 en las palabras «pe»ro en el pueblo donde no haya más que »un convento, subsistirá este si tuviese »12 religiosos ordenados *in sacris,*» se »entiende uno solo y único convento, y »de ninguna manera uno de cada órden. »Quiere tambien S. M. que conforme se »vayan realizando estos arreglos, se re»mitan para la resolucion y aprobacion »de S. M. acompañados de todos los da»tos que se hayan tenido presentes, y »proponiendo cuanto se estime conve»niente para la más acertada ejecucion »de las disposiciones de la ley. Lo comu»nico á V. de órden del Rey para su mas »puntual cumplimiento; esperando de su »zelo y amor al orden que se dedicará »con toda eficacia al desempeño de este »encargo. Madrid 1.º de Diciembre de »1820» (1).

Dice que la reducción se haga «del »modo más ventajoso á los pueblos, y »con la menor incomodidad posible de »los religiosos.» ¡Hipócritas! ¡Temen incomodar á los religiosos!

La circular fué dictada en 28 de Noviembre de 1820, o sea un mes y tres días después de la ley; y se refiere á solas las órdenes de que hablan los artículos 16, 17, 18 y 19 de dicha ley, o sea a las que no se suprimen. De las restantes, o sea de las monacales, se exceptuaron de la supresión en toda España ocho casas célebres, de entre ellas la de Montserrat, como veremos al tratar de los benitos en este mismo libro, y la de Poblet. ¿Cuándo se suprimieron las demás de monacales? Poquísimas noticias quedan de esta circunstancia, la que iremos estudiando al tratar en particular de cada órden y monasterio más adelante. Sin embargo, el obispo de Urgel, en una exposición que dirige al Rey en 2 de Febrero de 1821, da a entender que a la sazón todavía los monjes habitaban sus monasterios, bien que como inquilinos que esperan un próximo desahucio (2).

De todos modos quedó antes o después el Gobierno incautado de todos los monasterios de benitos, cistercienses, jerónimos, cartujos y premonstratenses de Cataluña, menos el de Montserrat y Poblet, total 25 cenobios; e iba ahora a cambiar la faz de las demás casas religiosas y reducirlas; mas esto exigiendo a los Obispos su intervención, tanto para que se encargasen del gobierno de los regulares, cuanto para la aglomeración de éstos en menor número de casas de las

(1) *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre de 1820. Pag. 703.

(2) *Colección eclesiástica.* cit., tomo IV, página 100.

existentes. El compromiso para los Obispos se presentaba harto apretado, ya que por una parte pugnaban los cánones y leyes de la Iglesia con todo su peso propio, y por la opuesta las exigencias de un gobierno y unos grupos sediciosos armados, ambos tiránicos y desapoderadamente despóticos, apoyados en un ukase forjado por la masonería. ¿Qué hacer? Si el Obispo se inclina por el deber, sufrirá recias persecuciones, y sobre todo su diócesis quedará sin pastor, y expuesta á pretensiones cismáticas, y hasta á caer en manos de uno de los constitucionales de peor ralea, o sea de un sacerdote o un canónigo constitucional o masón. Si se abalanza hacia el injusto decreto perturba, y obra mil actos de conocida nulidad, y quizá de censuras eclesiásticas. ¿Qué hacer? No les queda á los Obispos ni el consuelo y el auxilio de reunirse y comunicarse sus sentimientos y consultarse sus dudas; no, ni aun apenas el de escribirse, que harto claro el de Zamora y el de Ceuta nos lo manifestaron arriba. ¿Qué partido tomar? La inmensa mayoría, haciendo rostro á los peligros, obraron según pedía la conciencia instruida y recta; pocos, muy contados, fueron débiles. el Pontífice supremo felicitó a aquellos de los primeros que le escribieron, y reprendió con severidad á los segundos. Veámoslo.

El Prelado de Zamora en 19 de diciembre del mismo año 1820 acude al Rey con una respetuosa representación contra estas medidas y otras abusivas (1).

En 22 del mismo diciembre reclaman igualmente contra las novedades propuestas, y especialmente sobre regulares, ante las Cortes, el Arzobispo de Zaragoza y sus sufragáneos de Tarazona, de Teruel, de Albarracín, de Barbastro y de Jaca, y su muy extensa exposición reproduce, entre muchas autoridades, las siguientes palabras, que Pío VI en breve de 13 de marzo de 1791, dirigió á los pre-

lados diputados de Francia luego que se hubieron abolido allí los conventos: «La abolición de los regulares decretada con aplauso por el congreso nacional, conforme á los comentos de los herejes, condena el estado de profesión pública de los consejos evangélicos, condena un género de vida recomendado por la Iglesia como conforme á la doctrina apostólica, condena á los mismos insignes fundadores que veneramos sobre los altares, los cuales establecieron aquellas sociedades inspirados por Dios (2).»

En 24 de diciembre el Obispo de Badajoz escribe al Gobernador civil diciéndole que no puede acceder a las pretensiones del Gobierno que aquél le transmite (3).

Al Gobierno mismo, en 20 de enero de 1821 dirige el Obispo de Jaén una hermosa exposición contra las pretensiones del decreto (4).

Viendo el Gobierno el movimiento de justa protesta de algunos Obispos, el modo digno, bien que respetuoso, como se negaban á dar cumplimiento á las tiránicas prescripciones de las Cortes, y que la chispa de la negativa iba extendiéndose por los palacios episcopales de España, trató de extinguirla por medio de palabras recias, y así en 17 del mismo enero pasó á los Obispos la siguiente

«Circular del ministerio de Gracia y Justicia.—Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de Octubre próximo, en los cuales se dice que la Nación no consiente que existan los regulares sino sujetos á los ordinarios, y que no se reconocerán más prelados regulares que los locales de cada convento, elegidos por las mismas comunidades, se sirvió S. M. mandar que el Consejo de Estado informase acerca de la conveniencia de concurrir la auto-

(1) Colección eclesiástica..., tomo III, pág...

(2) Colección eclesiástica..., tomo II, pág...

(3) Colección eclesiástica..., tomo XIII, página...

(4) Colección eclesiástica..., tomo V, página...

»ridad eclesiástica para la egecucion de »ellos, segun se espresa en el artículo 10 »de la propia ley. En vista de su dictá»men no ha podido menos de reconocer »S. M. el incontestable principio de que, »así como una Nacion tiene derecho para »admitir ó no en su territorio las órdenes »religiosas, y cualquiera otra corpora»cion, bajo las condiciones que crea con»venientes, lo tiene igualmente para aña»dir despues las que exija el interés »general, sin que haya potestad que pueda »disputarle esta autoridad inherente á »todo Gobierno; y habiendo decretado las »Córtes que la Nacion española no con»siente los regulares sino sujetos á los »ordinarios, ni más prelados que los loca»les nombrados por las comunidades »mismas, no hay necesidad de que inter»venga en manera alguna la autoridad »eclesiástica en el establecimiento y apro»bacion de aquellas condiciones. Las »dilaciones que forzosamente habría de »ocasionar la intervencion de la autori»dad eclesiástica, aunque conforme con »esos mismos principios, podrian entor»pecer la egecucion de tan saludables y »justas disposiciones de manera que ó no »tuviese todo el efecto debido una parte »tan esencial de la reforma de regulares, »ó se retrasase de modo que los males se »aumentasen á un término que compro»metiese á providencias que removiesen »de una vez los obstáculos. Por lo tanto »se ha servido resolver S. M. se comuni»que á V. la conveniente órden para que »en vista de los citados artículos 9 y 10 »se encargue inmediatamente V. de los »conventos de regulares de ambos sexos »que subsistan en su distrito; y que se »haga entender esto mismo á los prelados »generales y provinciales de las órdenes »religiosas, cuyas prelacías quedan des»de luego suprimidas; en la inteligencia »de que solo se permitirán los superiores »locales elegidos por las mismas comuni»dades. Lo que comunico á V. de orden »del Rey para su cumplimiento en la »parte que le corresponde; dándome aviso »de haberlo así egecutado; y con la mis»ma fecha lo comunico á los prelados »generales de las órdenes para el mismo »fin. Madrid 17 de Enero de 1821» (1).

En 27 del mismo enero contesta el Arzobispo de Santiago al Ministro diciendo que su obediencia a la circular importaría «una manifiesta infraccion de los »sagrados cánones;» pero que obedecerá *cuanto pueda*, y se proporcionará medios para tranquilizar su conciencia; lo que practicó pidiendo facultades al Nuncio (2). Bien comprendió el Gobierno el significado de las últimas palabras del Arzobispo; y, continuando el ejercicio de su despotismo, le contestó, como más largamente veremos después, diciéndole que *ni era necesario solicitar la autoridad del Papa, ni se le permitía solicitarla* (3).

El mismo día 27 de enero contesta a la circular el Obispo de Lugo negándose igualmente a encargarse de los regulares (4). Por el mismo estilo respondieron el Obispo de Plasencia en 30 de enero (5); el de Avila en el propio día 30, y por esto es perseguido (6); el de Orense en 31 de enero (7); el de Barbastro en el mes siguiente (8); el de Urgel en 2 de febrero de 1821 (9); el de Tudela en 7 del mismo mes (10); el de Lérida en 11 siguiente (11);

(1) *Gaceta del Gobierno*, del 21 de enero de 1821. Pág. 96.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IX, página 70.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IX, página 80.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 234.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 142.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo XIII, página 184.

(7) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 241.

(8) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 18.

(9) *Colección eclesiástica*, cit., tomo IV, página 250.

(10) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 73.

(11) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 7.

el de Osma en 12 de febrero (1), el de Calahorra en 14 de febrero (2), y en fin así varios otros; unos con mayor, otros con menor valentía en las palabras; estos alegando unas razones canónicas, aquellos explicando distintos argumentos religiosos, pero todos intransigentes en el fondo. En la *Colección eclesiástica española* se leen sus cartas y exposiciones. Mas se preguntará: ¿pero no contestaron todos, y expresando todos los mismos principios? Casi todos los profesaron; mas hubo prelados que valientemente los manifestaron al Gobierno, mientras otros salvaban los mismos principios acudiendo al Nuncio, y recibiendo de él las necesarias facultades para encargarse de los regulares, como luego diré; y finalmente otros pedían facultades á los superiores de las mismas órdenes.

Antes de abandonar este punto juzgo conveniente insertar aquí la contestación que á la mentada circular de 17 de enero dió el nunca bastante alabado Obispo de Vich Fr. Raimundo Strauch: «Excmo. Sr.—Por el correo que llegó á esta el 24..... He meditado detenidamente esta orden *(del 17)* y me veo en la precisión de exponer á V. E., para que se sirva elevarlo á S. M., que todos los monasterios de monjas que subsisten en esta diócesis están desde tiempo inmemorial sujetos á la jurisdiccion de los Obispos, pero no estan sujetos á estos los de religiosos, sino á sus respectivos Prelados Provinciales y Generales, y estos al Sumo Pontífice, de quien tienen la jurisdiccion. Como católico reconozco en el Sumo Pontífice el primado de honor y de jurisdiccion en toda la Iglesia, y en el juramento que hice en mi consagracion prometí guardar y hacer guardar los decretos, ordenaciones ó disposiciones, reservaciones, provisiones y mandatos apostólicos. No me permite la religion del juramento y mi conciencia ejercer jurisdiccion en los regulares exentos hasta que el Sumo Pontífice me la haya conferido.—Vich, 29 de enero de 1821 (3).»

Donde resultó en modo hasta ridículo el despotismo del masonismo gubernamental fue en la consulta dirigida por el ministro de Gracia y Justicia á las Cortes con motivo de la contestacion dada á la circular de 17 de enero por el Maestro General de la Merced. En 27 del mismo mes respondió este Prelado, Fr. José García Palomo, obedeciendo á la orden. Dice así: «El deseo que tenia de la exoneracion de mi ministerio, y el respeto con que siempre he mirado las órdenes del Soberano, no dejarán duda á V. E. de mi puntual observancia con respecto á la parte que mi Orden tiene en la Península, no pudiendo cesar en mi ministerio respecto de las provincias que dicho mi Real y Militar Orden tiene en varios reinos extraños, cuyos Monarcas han tenido la bondad de reconocerme por superior de ellas desde mi eleccion» (4).—En vista de las postreras palabras del General el ministro consulta á las Cortes sobre si dicho Padre podia ser General de conventos sitos en otros reinos. A tales extremos se llegó (5).

Tampoco el Nuncio de Su Santidad guardó silencio ahora, y en vista de la tiránica orden del 17 de enero, en una nueva nota, fecha en 31 del mismo mes, quejóse de varias intrusiones del poder civil en cosas de la Iglesia, y respecto de los regulares dice: «Mas como en la nota de V. E. se deja entender que las Cortes no han pretendido en este punto declinar de la autoridad eclesiástica, á la que bien conocen está reservado el hacer innovaciones en la materia, el infras-

(1) *Colección eclesiástica* [illegible], tomo X, página [illegible].
(2) *Colección eclesiástica* [illegible], tomo X, página [illegible].

(3) *Colección eclesiástica* [illegible], tomo IX, página [illegible].
(4) *Colección eclesiástica* [illegible], tomo XI, página [illegible].
(5) *Colección eclesiástica* [illegible], tomo XI, página [illegible].

»cripto se aprovecha de esta circunstan»cia para reclamar con la mayor energía »contra la circular del ministerio de Gra»cia y Justicia de 17 de este mes, que »sujeta arbitrariamente á los diocesanos »las órdenes regulares, rompiendo todos »los vínculos que los unían con sus supe»riores, y entre sí, y lo que es peor aun, »proclamando en un punto de *disciplina »eclesiástica la incompetencia de la Igle»sia* y la *autoridad exclusiva del Gobier»no civil* contra el principio dogmático »que atribuye á la primera el derecho de »instituir, establecer, variar, ó reformar »la *disciplina*. El dicho ministro ha pre»tendido y quiere que así como pertenece »á la potestad temporal el derecho de »admitir ó no los cuerpos regulares en el »Estado, así tambien á él toca fijar y se»ñalar las condiciones bajo las cuales los »admite y permite que se establezcan. »Pero una cosa es que un Príncipe pueda »impedir la admision de un orden reli»gioso en sus dominios, y otra que tenga »facultad de extrañarlo ó *desnaturalizar»lo* despues de admitido, lo que, segun lo »expuesto así en esta como en la citada »nota de 28 de septiembre, le está igual»mente prohibido» (1).

Pero no sólo el Representante del Papa protesta contra las tiranías del Gobierno en materia de religiosos, sino que el mismo Romano Pontífice deja oir su voz suprema. Como el Arzobispo de Zaragoza le dirigiese una consulta, le contesta el Papa en 31 de marzo de 1821. entre otras cosas, las palabras siguientes: «Recibi»mos, pues, con el más afectuoso é inten»so amor de caridad, la consulta en que »con la sincera fe y observancia hacia »Nos y la Silla Apostólica que siempre te »ha distinguido, nos preguntas é inquie»res de Nos la conducta que debeis obser»var en tan críticas y difíçiles circunstan»cias; y Nos queriendo satisfacer á tan »justos deseos, ante todas cosas os exhor»tamos y decimos aumenteis, investido »para ello de la virtud de lo alto, cada »día más esa misma solicitud y tierno »desvelo por la salud de tu grey y defensa »de las cosas santas, que hasta aquí has »empleado. A la vista está lo que los »padres del Santo Concilio de Trento »decretaron sobre las Ordenes regulares, »conocida te es bien la disciplina que la »Silla Apostólica ha procurado se obser»ve inviolablemente en orden á su go»bierno; y claramente ves cuan lejos está, »y cuan ajeno de estos institutos es mu»dar á los ordinarios una autoridad que »las determinaciones canónicas tienen »reservada á sus respectivos generales y »superiores. Por lo que respecta á la divi»sion de parroquias y diócesis de que nos »escribes, y á los privilegios del Clero, y »de la admision ó no admision á las órde»nes sagradas, y á la inmunidad eclesiás»tica, y otras muchas cosas de la misma »naturaleza, conforme á la *ciencia segun »Dios*, de que estás adornado, ten pre»sente que á la *potestad secular no deben »estar sometidos los derechos del sacer»docio;* y por lo mismo con el mayor es»mero evita cuidadosamente el usar y »abrogarte alguna nueva facultad, ó per»mitir que quieran imponerte algun nue»vo cargo que no esté confirmado con la »autoridad de la Iglesia» (2).

En igual sentido y en igual dia dirige el Papa otra carta al Obispo de Lérida (3).

Pero el documento notable del Papa es la terrible reprensión que descarga nada menos que sobre el Cardenal de Toledo, Primado de hecho de España, individuo de la familia Real, Eminentísimo Señor Don Luis de Borbón. Helo aqui integro; y él dirá cuanto se puede decir.

«Al Cardenal de Borbón, Arzobispo de »Toledo. Pio Papa VII.

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página [illegible].

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página 78.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página [illegible].

»Nuestro amado hijo en Jesucristo, salud y bendicion apostólica. Pensábamos en nuestro corazon al Dios de todo consuelo cuando supimos que las cartas que Nos os comunicamos para remediar con ellas la lastimosa pérdida de las almas causada por los libros impíos, que con dolor vemos, y lloramos difundidos por todas partes, no solo las habiais comunicado á los demas Obispos de la España, sino tambien hecho públicas por medio de la prensa para que con mayor facilidad pudiesen llegar á noticia de todos, y en verdad creíamos que dando el Señor á nuestras palabras virtud, se conseguiria el aplicar el único remedio, que en circunstancias tan difíciles se ofrecia para atajar tantos males, á saber, el de procurar apartar al pueblo fiel de comun consejo, y con el mas solícito cuidado de los pastos venenosos.

»Mas todo el gozo que con aquella consideracion vuestra habíamos recibido, lo acibaró luego un mayor y agudo dolor con el edicto por vos publicado, en el que anunciais que habiendo sido por decreto Real encomendado el régimen de los Regulares, los tomais á vuestro cargo; y en efecto en virtud de él prescribís y decretais varias reglas para su gobierno. Ya habíamos á la verdad, notado con dolor en las cartas que con fecha de 30 de octubre nos habiais dirigido, algunas espresiones que nos hicieron temer y como que prenunciaban lo que despues os hemos visto practicar, pues mas que conformes á la doctrina del espíritu, parecian dictadas segun el aire y elementos de este mundo.

»Tales eran las que una y otra vez nos repetiais de la prudencia, que altamente afectais, persuade á ceder en parte para no esponerlo todo: Nos sabemos bien que se debe guardar la prudencia cristiana que se apoya en la *virtud de Dios*, mas tambien que todos y particularmente los prelados de la Iglesia, deben tener estampado en su corazon que no es lícito cometer el más pequeño mal moral, el más leve pecado, aunque de ello se eviten graves males, ó se sigan grandes bienes.

»Cada dia, añadís, se van sucediendo y creciendo cosas nuevas, que persuaden y fuerzan como necesaria la variacion de la disciplina y *esterna policía* de la Iglesia. Concedemos que alguna vez, por las circunstancias de los tiempos, se puede relajar la severidad y disciplina de los cánones; pero es imposible el que separada de la fe y de las costumbres, para acomodarse que es el carácter propio de la mentirosa y fraudulenta intencion de los novadores insistir, y procurar que las cosas divinas se pospongan y acomoden á la mutabilidad y variabilidad de las humanas, y trabajar, porque atribuido á la potestad civil el cuidado de lo que ellos llaman *policía externa*, la *Iglesia por este medio se haga enteramente esclava*, que es lo que tanto detestaba San Cipriano.

»Decíais tambien el suplicarnos hiciésemos algunas generosas concesiones á favor de los Obispos españoles, que tranquilizasen las conciencias de los fieles, y las suyas propias, y con particularidad vos mismo insinuabais deseabais esto en vista de la *ley*, que llamais *de Reforma de los Regulares*, que se habia publicado, y que escribiais *era irrevocable y sido dictada, por exigirlo así la utilidad pública*, como que *sin esta* determinacion *era imposible que el erario saliese de los apuros y urgencias* en que se hallaba constituido: como si se os pudiera ocultar, que segun las leyes canónicas no es lícito invertir el patrimonio de la Iglesia en las necesidades civiles, sin la anuencia de la potestad legítima, que la esperiencia enseña, que los bienes arrebatados al Clero por las potestades del siglo, por lo comun han servido para saciar la avaricia de hombres perdidos, y en fin, que en los tiempos difíciles y penosos de la república, la Iglesia misma generosamente los ha concedido, como bien poco ha Nos mismo por benignidad é indulgencia apostólica

»lo hemos hecho en beneficio de los Españoles.

»En verdad, no podemos disimular la »amargura que nos causó una ley, por la »que vemos tantas heridas hechas á un »tiempo á las sanciones canónicas, no »sólo por la extincion total decretada en »ella de algunas Ordenes religiosas, sino »también por las condiciones que en ella »se prescriben á los que se conservan; »pues claramente se deja ver que todo »lleva y conspira al exterminio de todos »los Institutos religiosos, *los que*, según »confiesan los Padres del Santo Concilio »de Trento, *tanto esplendor y utilidad »han dado á la Iglesia de Dios*.

»No obstante, esta ley es la que motiva »vuestro edicto, y la que aparece como »aprobada por vuestro voto á los ojos de »las gentes: sentimos, amado hijo nuestro, »tener que recordar á vuestra prudencia »las tan conocidas determinaciones de las »leyes eclesiásticas, en las cuales, y por »las que está reservado el régimen de los »Regulares á sus peculiares prelados, »como más conforme á su instituto y más »saludable. A la vista teneis lo que los »Padres del Concilio de Trento decretaron, bien persuadidos que estos cuerpos »no podrían permanecer ni subsistir en »observancia mientras no estuviesen subordinados á un supremo moderador ó »superior, como miembros unidos á su »cabeza; lo que ha hecho también que la »Sede Apostólica aun en los concordatos »particulares, siempre haya creído deber »abstenerse de prestar su consentimiento »á sujetar los Regulares á la jurisdiccion »de los ordinarios.

»En vista de todo, no hay ya para que »detenernos en manifestar la amargura y »tristeza que nos causó el saber que vos »adornado no sólo con la Dignidad Archiepiscopal, sino aun con la Cardenalicia, »habiais, sin vacilar, porque asi lo queria »la potestad civil, habiais traspasado y »violado tan santas leyes al tenor de esa »mencionada ley, sin pararos á reflexionar »el daño incalculable que se causaba á los »institutos religiosos, ni dudar de la necesidad de las facultades, de las que en una »causa reservada á la Silla Apostólica »seguramente careciais.

»De vuestro cargo es, amado hijo nuestro, aplicar remedio á tanto mal; y con »tanto mayor esmero y diligencia, cuanto »que constituído en lugar más elevado, »habeis podido más fácilmente arrastrar »con vuestro ejemplo á los demás en el »error y hacerles acaso sospechar que »Nos os lo habíamos antes dado. No, Nos »no faltamos á nuestro ministerio, y en las »varias consultas que sobre este punto »nos han hecho los Obispos españoles, les »manifestamos claramente nuestro modo »de pensar, y una y otra vez los exhortamos no permitiesen jamás se les atribuyesen facultades, y tomasen á su cargo »cosa alguna contra lo que prescriben los »sagrados cánones. Esto mismo es lo que »exigimos y pedimos á vos, amado hijo »nuestro, y en medio de tan escabrosas »circunstancias descubrimos nuestro corazon, para que preservándoos de los »hijos de difidencia, es decir, de esos prudentes, según el siglo, cuya prudencia »reprueba Dios, según el Apóstol, os »apresuréis con todo cuidado á satisfacer »vuestros deberes: lo que atendida la dignidad de que estáis revestido, y vuestro »verdadero celo por el bien de la Religion, »confiamos lo cumpliréis exacta y felizmente. En el interín que con tierna solicitud esperamos su cumplimiento, os »damos afectuosamente nuestra bendicion apostólica.

»Dado en Roma en Santa María la Mayor á 25 de abril de 1821, de nuestro pontificado el 22.—Pío Papa VII» (1).

¿Qué dirían a esto el desdichado auxiliar del Cardenal, Obispo de Lórima, señor Castrillo y los demás eclesiásticos de la Comisión del Congreso?

Arreciaba la lucha entre la masonería y la Iglesia. De un lado los pueblos amaban los conventos y deseaban su existencia; el clero, el episcopado, el Nuncio y el

(1) *Colección eclesiástica española*, tomo I, págs. de 57 a 67.

mismo Papa los defendían. Del opuesto el Gobierno pugnaba por dar cima á la obra de la destrucción, y no cejaba en su empeño. En 14 de abril envía de Real Orden al Obispo de Vich nuevo apremio para que cumpla los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre, y el digno Prelado en carta del 25 del mismo abril de 1821 contesta negándose á encargarse de los conventos (1).

En la misma fecha se comunicaba la Real Orden al Obispo de Lugo, quien contesta en 17 de mayo que no tiene jurisdicción sobre los regulares, y que la pedirá al Papa (2).

En 10 de mayo los gobernadores eclesiásticos del obispado de Tarazona contestan al Gobernador civil y al Gobierno con las palabras siguientes: «M. I. S.: Movido por las necesidades de los fieles este gobierno eclesiástico, y teniendo en consideración las ventajas espirituales que resultan á los pueblos del mayor número de conventos, se halla en la estrecha obligación de decir, que todas las casas religiosas, y como existen actualmente en esta diócesis, son absolutamente necesarias, y este es también el voto sincero de los fieles, que por disposición de Dios están á nuestro cuidado. Los Gobernadores, que hablan á la vista de su conciencia, quieren que así conste. Tengo la satisfacción... Tarazona 10 de mayo de 1821.—Joaquín Abarca, Carlos Laborda, Dionisio Crespo» (3). A esta franca negativa contestó el Ministro manifestando á los Gobernadores por Real Orden que su oficio de ellos había merecido el *desagrado* del Rey (4). Por otra Real Orden de 4 de agosto, el Gobierno depone de su cargo á los Gobernadores eclesiásticos de Tarazona, y dirigiéndose al Cabildo lo hace en los términos que copio: «Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo que sigue: Con esta fecha digo al Dean y Cabildo de Tarazona lo que sigue: El Jefe político de esa provincia ha hecho presente al Rey que en los Gobernadores de ese Obispado no concurren las circunstancias de ser adictos á las nuevas instituciones y de haber dado pruebas de ello *(de modo que para regir una diócesis es necesario ser constitucional)* que se exigen por la circular de 3 de diciembre último en los sujetos en que han de recaer tales nombramientos; que el de los Doctores Abarca y Laborda es opuesto á la Real cédula de 28 de octubre de 1796, por ser el primero Doctoral y el segundo Arcipreste Cura de almas; y que las publicatas y despachos de Secretaría se encabezan en nombre del Obispo *¿pues qué? ¿Porque el Gobierno desterró al Obispo quedaba vacante la Sede?)* S. M. En vista de ello ha tenido á bien mandar se diga á V. S. I. proceda al nombramiento de Gobernadores *(sede plena no nombra el capítulo sino el Obispo)* en sujetos que no estén impedidos, y además tengan acreditada su adhesión al nuevo sistema, cuidando que los despachos de Secretaría se hagan á nombre de los Gobernadores y no del Obispo cuyas facultades se hallan impedidas. Lo que de Real Orden... Zaragoza 4 de agosto de 1821... Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de Tarazona» (5). El primer acto del Gobernador eclesiástico nuevamente nombrado fué ponerse de acuerdo con el Obispo y el Nuncio.

También el Obispo de Lérida contesta á la circular de 14 de abril diciendo, en 10 de mayo, al ministro que no puede encargarse de los regulares (6). Igual

(1) *Colección eclesiástica* cit., tomo X, página [illegible].

(2) *Colección eclesiástica* cit., tomo X, página [illegible].

(3) *Colección eclesiástica* cit., tomo VIII, página [illegible].

(4) *Colección eclesiástica* cit., tomo VIII, página [illegible].

(5) *Colección eclesiástica* cit., tomo VIII, página [illegible].

(6) *Colección eclesiástica* cit., tomo X, página [illegible].

hace el de Urgel con fecha del 17 del mismo mes, y por cierto en carta muy notable (1). El señor Arzobispo de Zaragoza, a pesar de estar autorizado por el Nuncio, retardaba encargarse de regulares; y el Gobierno en 16 de mayo le apremia nuevamente (2).

El Gobierno para inducir los Obispos a cumplir la tiránica disposición de 25 de octubre, en la Circular de 14 de abril, les dice que la mayor parte de los Obispos y Vicarios capitulares han dado cumplimiento al decreto sin reclamar. Al Prelado de Urgel parece que se le daba a entender que los Obispos obedientes al Gobierno lo fueron sin contar con la autoridad de la Santa Sede (3). Y esto si se dijo, se afirmaba falsamente, como luego veremos.

Del modo manifestado sentían el Papa y los Obispos respecto de la incolumidad y conservación de los conventos. Los pueblos no les iban en zaga. «De todas »partes llovían á las Córtes *Representa»ciones* de los pueblos pidiendo la subsis»tencia de sus respectivos conventos, y »nunca pudo decirse más expresa la vo»luntad general. Por solo el convento de »dominicos de Santillana hemos visto diez »y siete *Representaciones;* los párrocos »y ayuntamientos de los del partido de »Priego en la Alcarria hicieron simultá»neamente otra pidiendo por aquella co»munidad, y así en otras partes; pero »sordos los gobernantes á los gritos de la »Religion y de la piedad, cuanto más vi»vos eran aquellos, tanto más se esfor»zaban en su destruccion; y no sabiendo »como contradecirlos, ó los despreciaban, »ó con ironía insultante respondian, como »en sesion pública lo hicieron del convento de *Carmelitas de las Batuecas: si »son tan buenos, por lo mismo, que se »supriman; que así saldrán por el mun»do á darnos ejemplo»* (4).

En lucha tan terrible entre un poder opresor y la conciencia de los católicos, a cuya cabeza en España marchaba el Nuncio del Papa y los Obispos, estos acudieron al Pontífice en demanda de luces y de facultades extraordinarias para por medio de ellas salir del apretado paso. El Arzobispo de Zaragoza le escribió en 13 de noviembre de 1820 (5). El de Lugo en 7 de diciembre del mismo año (6). El de Zamora en 21 del mismo mes (7). El de Orense en 15 de enero de 1821 (8). El de Lérida en 14 de febrero del mismo año (9). Otros escribían y se comunicaban con el Nuncio. En la *Colección eclesiástica española* se leen íntegras tanto las cartas dirigidas al Papa, cuanto las al Nuncio. Al principio el Representante del Pontífice contestaba no hallarse facultado; mas luego recibiría estas facultades, ya que en carta de 8 de agosto de 1821 las subdelega al Obispo de Segovia para la diócesis de este (10): y el Papa mismo en las respuestas dadas en 29 de agosto de 1821 a los Obispos de Urgel, de Zamora, y otros, dice que ha enviado al Nuncio las convenientes facultades transmisibles a los diocesanos (11). Y, a decir verdad, en las cartas que ya en 31 de marzo había escrito al Arzobispo de Zaragoza y Obispo de Lérida dejaba entrever el envío de facultades

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 91.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página [illegible].

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, páginas [illegible].

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo XIV, pág. 8, nota.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 10.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 15.

(7) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, páginas 90 y 91.

(8) *Colección eclesiástica*, cit., tomo III, página 21.

(9) *Colección eclesiástica*, cit., tomo V, página 1.

(10) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 158.

(11) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, páginas 81, 94, 100 y 109.

extraordinarias como hecho [illegible] de I.

Ocurre en este lugar preguntar: ¿qué facultades dió el Nuncio á los señores Obispos respecto de los regulares? Habiéndoselas pedido el Obispo de Segovia al Nuncio, en 8 de agosto las recibió en los siguientes términos:

«Por ellas puede V. S. I. *como delegado apostólico* obrar y hacer en lo tocante á Regulares y régimen todo aquello que la *necesidad ó alguna grave consideracion* [illegible], é igualmente confirmar en sus destinos ó cargos á los nuevos superiores elegidos contra el tenor de las reglas monásticas, ó que se eligiesen, para que así ellos puedan ejercerlos válida y legítimamente.

»En lo sucesivo no pudiendo yo, lo que verdaderamente siento, subdelegar de una vez á otros todas las facultades, sino segun los casos particulares que vayan ocurriendo, viva V. S. I. seguro las obtendrá cuantas veces las pidiere» (2).

Al Gobernador eclesiástico de Tarazona contesta el Nuncio con las siguientes palabras: «La apreciable carta de V. S. fecha 28 de septiembre ha producido en mi alma la mayor satisfaccion. Desde luego autorizaria á V. S. para que tomase la jurisdiccion sobre los Regulares en los términos que lo solicita si me hallase autorizado competentemente. Su Santidad desea la conservacion de la disciplina regular, y á este fin me ha facultado para habilitar á los Prelados Regulares en la prosecucion de sus prelacías, aunque se haya pasado el tiempo prescrito por sus reglas y constituciones; para validar las elecciones que se hayan hecho irregularmente, oyendo cómodamente á sus consultores ó discretos, y para nombrar nuevos Prelados con la misma condicion; y últimamente me faculta para que delegue estas mismas facultades á los señores Obispos, á fin de que como *Delegados Apostólicos* puedan ejercer la jurisdiccion espiritual en las casas religiosas en los casos de verdadera urgente necesidad.

»En estos términos, pues, concedo y delego á V. S. la facultad que solicita, esperando de su notoria prudente moderacion hará de ella el uso mejor, y más conforme á las presentes circunstancias y bien de las comunidades Regulares.—En todo y por todo encargo y ruego á V. S. proceda con aquella moderacion propia de los ministros segun Dios, sin dar lugar á disgustos desagradables con las autoridades civiles.—Madrid 6 de octubre de 1820.—Santiago, Arzobispo de Tiro.» (1)

Califica despues de falsa la asercion que parece dirigir el Gobierno al Obispo de Urgel, segun la cual la mayor parte de los Obispos cumplieron el decreto de 25 de octubre de 1820 sin pedir facultades al Nuncio. La *Coleccion eclesiástica* publica la lista de los «Prelados de la Iglesia de España que nos consta auténticamente pidieron las facultades de Su Santidad para ejercer la jurisdiccion sobre los regulares cuando las Córtes decretaron que viviesen sujetos á los Ordinarios.—Emmo. Sr. Cardenal de Borbon (*ésta despues de la suspension pontificia de* [illegible]).—Sr. Patriarca de las Indias.—Sr. Arzobispo de Santiago.—Y despues los Vicarios Capitulares de Santiago.—Sr. Arzobispo de Valencia.—Sr. Arzobispo de Zaragoza.—Y despues los Vicarios capitulares.—Sr. Arzobispo de Granada.—Sr. Arzobispo de Burgos.—Los Vicarios capitulares de Tarragona.—Señores Obispos de Albarracin, Astorga, Avila, Barbastro, Badajoz, Calahorra, Cádiz, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Coria, Guadix (que eran Vicarios capitulares), Gerona, Huesca, Jaca, Jaén, Leon, Lérida, Lugo, Málaga, Menorca (Vicarios capitulares), Mondoñedo, Oren-

(1) *Coleccion eclesiástica*, etc., tomo I, páginas 78 y 79.

(2) *Coleccion eclesiástica*, etc., tomo II, página [illegible].

(1) *Coleccion eclesiástica*, etc., tomo IX, página [illegible].

»se, Orihuela (Vicario capitular), Osma, »Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, »Santander, Salamanca, Segovia, Solso- »na, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tudela, »Vich, Urgel y Zamora» (1). Total 47 sin contar los Vicarios capitulares de las diócesis donde también pidió el difunto prelado. Además un testigo nada sospechoso, el señor Sancho, dijo en las Córtes de 1821 que «muchos Obispos de España »habían acudido á los prelados superiores »de las órdenes religiosas á pedir permiso »para poder gobernarlos conforme á lo »decretado» (2). Y repito: ante la anterior espantable lista de los Prelados de España, y ante las notas del Nuncio, y ante las cartas del Sumo Pontífice, ¿cómo quedan el Obispo de Lórima señor López Castrillo y los varios sacerdotes que le siguieron en las Córtes? No se me moteje de irreverente para con un Obispo. Escribo Historia, y la Historia carece de entrañas, y para los hechos públicos en la Historia la caridad es la verdad.

El Gobierno llevó tan al cabo su tiranía que ni aun el recurso a Roma en súplica de facultades consentía. Pretendía que los Obispos rindieran ante sus pies seculares y masónicos no sólo sus obras, sino su báculo y su mente y su conciencia. Siguen las pruebas.

Oficio pasado por el Gobierno al Obispo de Vich: «Gracia y Justicia.=Ilustrísimo señor. = Consiguiente á la Real »órden que comuniqué á V. I. con fecha »10 de julio último para que cumpliese »inmediatamente con la circular de 17 de »enero, y Real órden de 14 de abril ante- »riores relativas á que se encargase del »cuidado de los conventos de Regulares »de su diócesis, contexta V. I. en 26 de »dicho mes de julio haberse encargado »de ellos como Delegado de la Silla Apostólica; y suponiendo esta contextacion »que V. I. ha sido autorizado al objeto »por Su Santidad con algun Rescripto ó »documento, se ha servido S. M. resolver »que á correo seguido y sin la más míni- »ma dilacion me remita V. I. el Rescripto »ó documento en virtud del cual se le »haya cometido tal Delegacion; y que en »el caso de no habérsele expedido alguno, »diga bajo que concepto, como, ó por »donde se considera Delegado de la San- »ta Sede para encargarse de los Regula- »res de su diócesis. Todo lo que participo »á V. I. para su inteligencia y puntual »cumplimiento... Madrid 7 de agosto de »1821» (3).

En vista de este oficio el Obispo de Vich preguntó al Nuncio en 19 del mismo mes «si tiene V. E. ó no tiene inconve- »niente en que yo exhiba la contestacion »de V. E. del 4 del último julio con que »me comunicó las facultades para los »casos urgentes de los Regulares» (4). El Nuncio le responde que no tiene inconveniente (5); y así el Obispo de Vich sin duda manifestó al Gobierno cuales y el modo de las facultades apostólicas recibidas. «El Gobierno en realidad se quejó »de ciertos actos que habían llegado á su »noticia en que los Obispos, tratándose »de Regulares, tomaban el titulo de dele- »gados apostólicos; mas se mantuvieron »firmes, y aun que el señor Obispo de »Badajoz efectivamente enviase con be- »neplácito del Nuncio, para escudarse, al »ministerio de Gracia y Justicia las car- »tas de este Representante Pontificio, no »hubo ninguna resulta» (6).

La ejecución del decreto, o ley, de 25 de octubre de 1820 respecto de los órdenes regulares que debían subsistir, exigía tres distintos pasos, a saber: la sujeción

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, páginas [illegible] y [illegible].

(2) *Compendio de las sesiones de Cortes en la legislatura del año 1821*, *Barcelona*, *1821*, tomo II, pág. [illegible] sesion del [illegible] de mayo de 1821.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 103.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 104.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 104.

(6) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 106 en una nota.

de los regulares al Obispo, la agregación de unas comunidades a otras, y la incautación por parte del Estado de los bienes de las casas que por esta agregación quedaban suprimidas. Hasta aquí hemos visto lo acaecido, y el cómo, de lo primero. En la *Gaceta del Gobierno* de 18 de marzo de 1821 empiezan a leerse estados de las agregaciones de conventos, mandados ejecutar de Real orden. Y así continúan en los números siguientes en manera lastimosa. Dictábanse estas Reales órdenes en vista de las noticias que a Madrid enviaban los gobernadores civiles y las exigidas de los diocesanos (1).

En el número de la *Gaceta* del 9 de abril se lee la agregación de los conventos de la provincia de Guadalajara, en el del 12 del mismo mes, la de la de Asturias, en el del 17, la de las de Cuenca y Guipúzcoa; en el del 18, la de la de Valladolid, y así van siguiendo respecto de las de otras provincias.

Por efecto de esta ley de 25 de octubre, quedaron suprimidos en España más de trescientos monasterios o casas de monacales y cerca de novecientas de mendicantes (2).

Cataluña, entonces, formaba una sola provincia, y en ella la agregación o reducción de conventos se dispuso por la siguiente Real orden:

«Exmo. Sr.—El señor Secretario del »despacho de Gracia y Justicia con fecha »de ayer me dice lo que sigue:—He dado »cuenta al Rey del arreglo de conventos »de la provincia de Cataluña que en »cumplimiento de la Ley de 25 de octubre »del año próximo pasado ha formado el »Gefe político de dicha provincia de »acuerdo con los RR. Obispos de Barce»lona, Lérida, Gerona, Solsona, Tortosa, »Vich, Urgel y gobernadores del Arzo»bispado de Tarragona; en su vista, y »con presencia del espediente del asunto »que V. E. me remitió con su oficio de 4 »del corriente, se ha servido S. M. resol»ver que subsistan en Barcelona el con»vento de dominicos, el de carmelitas »calzados, el de agustinos calzados, el »de mercenarios calzados, el de trinita»rios calzados, el de franciscos, el de »mínimos, el de servitas, el de capuchi»nos, el de carmelitas descalzos, el de »agustinos descalzos, el de escolapios, »y el de carmelitas descalzos de Gracia, »situado a media hora de distancia de »Barcelona, que permanecerá por ahora, »y hasta que en el vecindario de Gracia, »que se compone de 2.098 almas, se erija »la correspondiente parroquia; en Mata»ró subsistirán el de carmelitas descal»zos, reuniendo le la Comunidad del de »Villanueva de Geltrú de igual Instituto, »que se suprime, el de capuchinos y el »de escolapios; en Tarrasa el de fran»ciscos; en Sabadell el de capuchinos y »el de escolapios; en San Boy el de servitas, »agregándole los religiosos del de Villa»frodona de la misma orden, que se su»prime; en Granollers el de mínimos, »destinando le la comunidad del de Gero»na de la propia religión, que se suprime; »en Villanueva de Geltrú el de capuchi»nos; en Villafranca del Panadés el de »franciscos; en Sarriá el de capuchinos; »en Piera el de trinitarios calzados; en »S. Celoni el de capuchinos, pasando a »éste los religiosos del de Granollers de »la misma orden, que se suprime; en »Martorell el de capuchinos, agregando le »cuatro religiosos del de Villafranca del »Panadés de igual Instituto que se supri»me, y los demás se trasladarán al de »Mataró de su orden; en Lérida el de »carmelitas descalzos, el de franciscos, »reuniéndole seis religiosos del de Cer»vera del mismo Instituto, que se supri»me; y el de dominicos, al que se desti»narán las comunidades de los conventos »de Cervera, de Tremp y de Balaguer de »la propia religión, que se suprimen; en »Seròs el de trinitarios calzados, agre»gándole los religiosos del de Tortosa de

(1) [illegible] Gaceta del Gobierno [illegible]

(2) [illegible]

»igual Instituto, que se suprime; en Gerona el de dominicos, el de franciscos »y el de carmelitas calzados, destinando »á este la comunidad del de Peralada de »la misma órden, que se suprime; en Figueras el de capuchinos; en Bañolas el »de servitas, reuniéndole los individuos »del de Ampurias de igual religion, que »se suprime; en Castellon de Ampurias »el de franciscos; en Olot el de capuchinos; en Sta. Coloma de Farnés y en »La Bisbal los de franciscos, agregando »al primero seis religiosos del de Figueras del mismo Instituto, que se suprime, »y los restantes pasarán parte al último, »y parte al de Gerona de su órden; en »Torruella de Mongrí el de agustinos, »trasladándole la comunidad del de Castellón de Ampurias del propio Instituto, »que se suprime; en Blanes el de capuchinos; en Calella el de escolapios; en »Arenys de mar el de capuchinos; en Solsona el de escolapios, y el de capuchinos reuniendo á este seis religiosos del »de Lérida de la misma orden, que se »suprime; en Berga el de franciscos; en »Cervera el de capuchinos, agregándole »los restantes individuos del citado de »Lérida, que queda suprimido; en Anglesola el de trinitarios calzados, destinándole las comunidades de los de Balaguer »y de Las Sogas de la propia religion, »que se suprimen: en Tárrega el de mercenarios calzados, reuniéndole los religiosos del de Berga del mismo instituto, »que se suprime. Subsistirán además en »Bellpuig el de franciscos, agregándole »los cinco religiosos restantes del de Cervera de su órden, que queda suprimido: »en Portell el de mercenarios calzados, »destinándole la comunidad del de Gerona de igual instituto, que se suprime: »en Tortosa el de recoletos de estramuros, y el de dominicos, agregándole los »religiosos del colegio de su órden de la misma ciudad, y con tal de completar »el número que falta conforme á la ley: »en Cardó el de carmelitas descalzos; en Marsa el de servitas; en Mora de Ebro el de observantes recoletos; en Ulldecona el de dominicos, destinándole ocho »religiosos del de Tarragona de igual »instituto, que se suprime; en Tarragona »el de franciscos, el de capuchinos y el »de carmelitas descalzos, trasladando á »este la comunidad del de Selva de la »propia órden, que se suprime; en Reus »el de franciscos y el de carmelitas descalzos; en Montblanch el de franciscos; »en Valls el de carmelitas calzados, reuniéndole los religiosos del de Borjas de »igual instituto, que se suprime: en Selva »el de agustinos calzados destinándole »seis individuos del de Tarragona de su »órden, que se suprime, y los tres que »restan de este, pasarán al de Barcelona »del mismo instituto: en Riudoms y Alcober los de franciscos recoletos: en Escornalbou el de franciscos; en San Magín el de dominicos, agregándole la »comunidad del de Ciutadilla de la propia »religion, que se suprime, y los cuatro »individuos que resultan sobrantes del »de Tarragona de igual instituto, que »queda suprimido; en Vich el de capuchinos, el de franciscos y el de carmelitas »calzados; destinando á este los catorce »religiosos de la comunidad del de Olot »de la misma orden, que se suprime; en »Manresa el de capuchinos, agregándole »nueve individuos del de Valls del propio »instituto, que se suprime, y los demás »que sobran de este, pasarán al de Sarriá; »y el de carmelitas calzados, destinándole las comunidades del de Tárrega y »del de Camprodon de igual órden, que »se suprimen; en Igualada el de capuchinos; en Sta. Coloma de Queralt el de »mercenarios calzados, reuniéndole ocho »religiosos del de Vich del mismo instituto, que se suprime; en san Pedor y en »Calaf los de franciscos, agregando á »este la comunidad del de S. Julian de »Vilatorta de la propia orden, que se suprime; en Urgel el de dominicos; en »Tremp el de capuchinos, destinándole »cuatro religiosos del de Tortosa de igual »instituto, que se suprime, y los ocho »restantes de esta comunidad pasarán al »de Igualada; en Balaguer el de francis-

nos y el de escolapios; en Puigcerdá el de domínicos, reuniéndole los individuos del de Vich de la propia religion, que se suprime, y el de escolapios; en Sanahuja el de agustinos calzados, trasladándole las comunidades del de Puigcerdá, del de Cervera y de Urgel de la misma órden, que se suprimen; en Agramunt el de mercenarios calzados, agregándole los cuatro religiosos de igual instituto del de Vich, que queda suprimido; en Oliana el de escolapios, y el de recoletos en el despoblado de Horta.

»S. M. se ha servido resolver que se supriman en Barcelona el Colegio de domínicos que se agregarán al convento de su órden de la misma ciudad, el colegio de carmelitas calzados que pasarán al convento de su instituto de la propia ciudad, el colegio de agustinos calzados que se destinan al convento de su religion de la misma ciudad, el colegio de mercenarios calzados que se trasladarán al convento de su instituto de la propia ciudad, la capilla de Sta. Agueda de mercenarios y el único religioso que hay en el pasará á donde los anteriores; el colegio de trinitarios calzados que se destinan al convento de su órden de la misma ciudad, el convento de franciscos de Jesús de extramuros y el colegio de su órden, cuyos individuos se reunirán al convento de igual instituto de la propia ciudad, el convento de trinitarios descalzos, que se trasladarán al de su órden de la misma ciudad (*error manifiesto, pues en Barcelona sólo habia un convento de esta Orden descalza. Los de Barcelona pasaron a Valladolid*), el de teatinos ó de S. Cayetano que se destinan al de Zaragoza de su órden, segun se ha mandado en el arreglo de conventos de la Provincia de Aragon; el de agonizantes y el de S. Sebastian de clérigos menores. Se suprimirán además en Villafranca del Panadés el de trinitarios calzados, reuniendo seis de sus religiosos al de Piera y los demás al de Barcelona del mismo instituto; en Miralles el de agustinos calzados, agregándoles al de su religion de Barcelona; en S. Ramon del Panadés el de domínicos de Despoblado, que se trasladarán al de su órden de Barcelona; en Lérida el de carmelitas calzados que pasarán al de Valls del mismo instituto, el de mercenarios, reuniéndolos al de su órden de Barcelona, el de agustinos calzados, que se destinan al de su religion de Barcelona, y el de trinitarios calzados que se trasladan al de su instituto de Seros; en Castellon de Ampurias el de domínicos; en Gerona el de carmelitas descalzos que se reunirán al de su órden de Reus, el de agustinos calzados agregándolos al de su instituto de Barcelona, y el de capuchinos, que pasarán al de su religion de Olot; en Peralada el de domínicos, destinándolos al de Gerona de su instituto; en Castellon de Ampurias el de mercenarios; en Cladels el de franciscos, reuniéndolos al de Gerona de su órden; en Palamós el de agustinos calzados que se destinan al de su instituto de Barcelona; en Bagur y en Hostalrich los de mínimos; en Pineda y Calella el de capuchinos que pasarán al de Figueras y el de Blanes de su misma órden; en Solsona el colegio de domínicos que se trasladarán al convento de Sto. Domingo de Barcelona; en Cervera el de mínimos; en Tárrega el de agustinos calzados, trasladándolos al de su instituto de Barcelona; en Torá y en Cardona los de franciscos que se agregarán al de su órden de Barcelona; en Tortosa el de carmelitas descalzos y el de mercenarios calzados; en Valls el de mínimos; en Montblanch el de mercenarios; en Tarragona el de la misma órden y el de trinitarios calzados, reuniendo la comunidad de este al de su instituto de Barcelona; en Vich el de trinitarios descalzos y el de carmelitas descalzos, trasladando los individuos de este al de Reus de su misma religion; en Manresa el de domínicos, destinándolos al de su órden en Urgel, y el de mínimos que pasarán al de Barcelona de su instituto; en Igualada el de agustinos calzados, agregándolos al de su órden de

»Barcelona; en Balaguer el de Carmelitas »descalzos, destinándolos al de su instituto de Lérida; en Agramunt el de fran»ciscos, reuniéndolos al de su religion en »Balaguer: en Guisona el de agustinos »descalzos, trasladándolos al de su órden »de Barcelona: en Pons el de mínimos y »en Arenys el de carmelitas calzados. *(En Arenys no había carmelitas.)* S. M. »ha tenido á bien mandar que los espre»sados diocesanos y el Gefe político des»tinen los religiosos de los conventos que »se suprimen y no tienen agregacion de»terminada á los de la misma órden en »la provincia, y en caso de no haberlos »en ella, á los de la antigua provincia de »su órden, ó á los que estimen más pro»porcionados, poniéndose de acuerdo con »las competentes autoridades, y que seña»len el término más breve posible y pe»rentorio para llevar á efecto este arreglo, »dando cuenta á S. M. luego que se halle »completamente ejecutado, á fin de po»derlo hacer presente á las Córtes antes »de concluirse el presente mes. Todo lo »que participo á V. E. de real órden para »su inteligencia, y que se sirva disponer »su cumplimiento en la parte correspon»diente al ministerio de su cargo; en el »concepto de que con esta fecha lo comu»nico á dichos ordinarios para su ejecu»cion en cuanto les pertenece.—Palacio »16 de Mayo de 1821.—Lo que traslado á »V. E. de real órden para su inteligencia »y cumplimiento en la parte que le co»rresponda. Dios guarde á V. E. muchos »años. Madrid 17 de mayo de 1821.—Feliu. »—Sr. Gefe político de la provincia de »Cataluña» (1).

El anterior decreto, o mejor Real Orden, se lee en la *Gaceta de Madrid* del 23 de junio de 1821.

En otros números vienen, como dije, los referentes a la aglomeración de los conventos de otras provincias.

Pero sin duda en algunas provincias la operación sufría retrasos, que el celo masónico quiso evitar, y así dictó la siguiente

«Circular del ministerio de la Goberna»cion de la Península.

»El Sr. secretario del Despacho de »Gracia y Justicia, en oficio de hoy me »dice lo siguiente:

«Habiéndose servido mandar las Córtes »por resolución de 30 de abril último que »el Gobierno llevase á ejecucion dentro »de un mes improrrogable la ley sobre »reunion de conventos, y hallándose cum»plida esta determinacion por la secretaría »de mi cargo, se ha servido S. M. resolver »que para fines del mes actual, improrro»gable y bajo su responsabilidad, den »cuenta al Gobierno los gefes políticos »de las provincias de la Península, y »dentro de 40 días los de las islas adya»centes, de estar ejecutada enteramente »en sus respectivas provincias la expre»sada resolucion. Lo que de Real orden »participo á V. E. para su inteligencia, y »á fin de que se sirva comunicarlo á los »gefes políticos para su cumplimiento; »sirviéndose remitirme las exposiciones »que dirigieren de haberlo ejecutado, »advirtiendo que con esta fecha lo tras»lado á todos los diocesanos, para que »bajo igual responsabilidad coadyuven á »que tenga cumplido efecto.»

»Y de la misma Real órden lo traslado »á V. para su inteligencia y cumplimiento »en la parte que le corresponde. Madrid »4 de junio de 1821» (2).

Respecto del tercer paso que debía dar el Gobierno para cumplimentar el úkase de 25 de octubre en lo referente a las Ordenes religiosas que de presto no se suprimían, los anuncios de la desamortización, insertos en los periódicos, lo dicen todo. Allí se leen los anuncios de las subastas, el precio ínfimo o tasación, o postura menor que se admitirá, el día y hora, y demás requisitos. Se leen en los protocolos del notario de Hacienda, don Manuel Clavillart, numerosas escrituras

(1) *Gaceta de Madrid* del 23 de junio de 1821, pág. [illegible]

(2) *Gaceta de Madrid* del 7 de junio de 1821, pág. 85[illegible].

de venta, o mejor de reconocimiento de dominio, por el Estado, otorgadas después del 1835 para suplir la falta de escritura de este tiempo de 1820 a 1823. En ellas dice el Estado, o mejor su representante, que en el año tal de 1820 a 1823 don N. compró al Crédito Público la finca, que a la caída de la Constitución se le quitó y se devolvió al convento o monasterio, que ahora se restituye al comprador del tiempo constitucional, y que para que el comprador tenga un documento con que acreditar su dominio, se le otorga la presente escritura.

Si la tragedia o iniquidad de las ventas por el Estado no pecara de tan luctuosa, sus anuncios por lo harto estultos y ridículos pararan en risibles, y así certifican de la condición o clase de personas de que tenía que echar mano el gobernante masónico para tal injusticia. Los errores en los nombres propios se cuentan allí por docenas, resultando de aquellos a las veces vocablos dignos de estrepitosas carcajadas. En los anuncios de las piezas de tierra del monasterio de Gerri para indicar la cabida de cada una de ellas se apuntan las varas de la circunferencia o límite de ella (1), como si la longitud del límite diera la extensión por este circuído. En el anuncio de la subasta de las fincas del monasterio de Lavaix se saca a venta la huerta dividiéndola en porciones, diciendo que una tiene «de cabida 82 varas cúbicas» y de otra que «su cabida es de 28 varas cúbicas» (2). Hizo la revolución la malicia ayudada de la ignorancia.

Cuando en las Cortes se tramaba el ukase, el diputado don Nicolás Gareli decía las siguientes palabras, de las que no quiero privar al lector, por más que parezcan extemporáneas:

«Y aunque es cierto que en los monacales hay acumulada una inmensa propiedad, si se formase una masa de cuanto poseen estos y algunos mendicantes, creo que, calculado en solos 4 reales diarios el situado de cada individuo, no podría de mucho cubrirse con el producto de dichos bienes, de modo que esta medida *(de apoderarse de los bienes y mantener a los religiosos)*, lejos de ser productiva, sería muy gravosa al erario. Contraída la medida a los monasterios de Samos, de Oya u otros, sin duda rendiría grandes ingresos, pero no mirándola en su totalidad. Yo me acuerdo que el mariscal Suchet a su ingreso en Valencia, ocupadas todas las temporalidades de los regulares, hubo de rogar a las monjas volviesen a cargar con sus fincas porque distaban mucho de rendir lo bastante para el situado que les señaló.» (3)

En fin el Estado se apoderó de los bienes de las Órdenes suprimidas, y de los de conventos suprimidos de las que se conservaban, o sea de las monacales y de las casas suprimidas de los mendicantes. Ni se crea que tan abusiva medida proviniese del deseo de extinguir privilegios odiosos o exorbitantes de que gozasen tales bienes. Pagaban las comunidades contribuciones mucho más subidas que los simples ciudadanos. En primer lugar venían sujetas al entonces llamado catastro, ahora contribución territorial; y luego a multiplicados pagos concedidos al Rey, a su ruego de él, por la Iglesia o sea el Papa. En comprobación de esta verdad copio aquí algunas líneas de un texto legal, inserto en el *Suplemento a la Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1821, o sea de la Real Orden de 11 de diciembre de 1820, que dice así: «Deseando el Rey que aparezcan la debida igualdad y justificación en los repartimientos del subsidio extraordinario del clero, que puedan reclamarse los agravios, y que todas

(1) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del [illegible] de [illegible] de 182[illegible], pág. [illegible].

(2) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del [illegible] de [illegible] de 182[illegible], pág. [illegible].

(3) *Diario de las sesiones de Cortes*, tomo III, pág. [illegible]. Sesión del [illegible] de agosto de 182[illegible].

»las clases del mismo clero contribuyente »tengan un representante en las juntas »repartidoras, conforme á las benéficas »intenciones de las Cortes *(¡benéficas in»tenciones respecto al clero!)*, se ha ser»vido S. M. mandar se observe cumplida»mente lo siguiente: Instruccion para el »repartimiento y cobranza del subsidio »extraordinario de 15 millones de rs. vn. »con que ha de auxiliar el clero secular y »regular al erario público, con arreglo á »lo dispuesto por S. S. Pío VII en Bula »dada en Roma á 16 de abril de 1817 y á »lo últimamente decretado por las Córtes »en 6 y 8 de noviembre de este año.» De donde resulta que la palabra de Pío VII debía ser cumplida cuando concedía al Estado contribuciones sobre los bienes de la Iglesia, pero no cuando reclamaba los derechos de la misma Iglesia o de sus instituciones. La invocación de la autoridad del Papa en tales circunstancias presenta un tinte de sarcasmo. Sigue la circular:

«Artículo 1.º La comisión apostólica, »creada por S. S. para tan interesante »objeto, repartirá y colectará en diócesis »ó vicarías exentas la suma de 15 millo»nes, á que ha sido reducida por las »Córtes la de 30 que se exigía al clero »por subsidio extraordinario.» ¡Gran favor el de las Cortes! Después de haber decretado apoderarse de los bienes de todos los monacales, de parte de los de los mendicantes, de los de las de capellanías, etc., ¡no faltaba más sino que del restante cobrase lo que antes cobraba del todo! ¡Muchísimas gracias del obsequio!

«Artículo 4.º Asi mismo contribuirán »á este subsidio las órdenes mendicantes »por los réditos y provechos ciertos que »tengan; y por los que procedan de fun»daciones, memorias de misas, dotaciones »de sacristias, enfermerías y cualesquiera »rentas y frutos de cargas que se cum»plan por sus comunidades, sin exclusion »de la órden de S. Francisco...

«Artículo 8.º No deberá incluirse en el repartimiento la propiedad territorial »del clero secular y regular... por estar »sujeta á la contribucion civil.» (1)

Pagaban, pues, los bienes eclesiásticos grandes contribuciones. «Los ministros del Altar,» escribía el Obispo de Mondoñedo al Gobierno en el mismo año de 1820, «en manera alguna son gravosos á sus »conciudadanos: pagan tributos en mucho »exceso á ellos, pues sin exageracion »contribuyen con un ochenta por ciento»... (2) Estos eran los grandes detrimentos que los bienes eclesiásticos ocasionaban al erario público. Si en lugar de tratarse de bienes de la Iglesia se hubiera hablado de los de alguna compañía mercantil judía, otro fuera el lenguaje, e inmensas las ponderaciones de los beneficios por aquellos bienes prestados al público. Muy iluso o mentecato debe de estar quien no comprenda el por qué de ciertas recriminaciones, argumentos y lamentos.

Quedaba cumplido en todas sus prescripciones del momento el úkase masónico de 25 de octubre de 1820, bien que continuaba la venta de los bienes. Sin embargo, queriéndose acabar con el postrer residuo que coleaba, se dictó la siguiente

«Circular del ministerio de Gracia y »Justicia.—He dado cuenta al Rey de un »oficio del Gefe político de la provincia »de Asturias de 3 de enero último, en que »manifiesta haberle hecho presente algu»nos abades de su provincia las acalora»das disputas que hay entre sus antiguos »súbditos sobre si deben ó no conservar el »hábito monacal, y por lo tanto sería muy »conveniente se diese una declaracion »sobre este punto, á fin de desterrar todo »motivo de division entre los mismos; y en »su vista ha tenido á bien resolver S. M. »se diga al referido Gefe político y demás »de la Monarquía, que no deben conser»var el hábito monacal los que por la

(1) *Suplemento a la Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1821, pág. 13.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo VI, página 150.

supresion de los monasterios se hayan retirado de ellos; y que se circule esta resolucion á todos los M. RR. arzobispos y RR. obispos del reino para que la hagan entender á todos los religiosos. Lo comunico á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 21 de febrero de 1821» (1).

ARTÍCULO DÉCIMO

OTRAS DISPOSICIONES VEJATORIAS PARA LOS REGULARES

Con tanta vejacion para los regulares hasta aquí apuntada, no quedó saciado el empeño y furor del Gobierno en legislar sobre las cosas y personas eclesiásticas, y á seguida lo probarán copiadas otras disposiciones de él emanadas.

«Circular del ministerio de Gracia y Justicia.—Con esta fecha digo al M. R. Cardenal arzobispo de Toledo lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey de las cartas de V. Ema., fechas de 26 de Febrero y 29 de Marzo últimos, é instrucciones que las acompañaban, en que hace referencia de la circular de 21 de aquel mes, relativa á que los monges retirados de los monasterios suprimidos no deben llevar el hábito de su religion; y manifiesta en consecuencia la necesidad que hay de tomar medidas para conservar el decoro de los institutos monásticos, y evitar la ofensa de la disciplina con la urgencia que dicta la experiencia, de que muchos monges de monasterios suprimidos, no solo no se han enumerado á alguno de los señalados por S. M., sino que tampoco han solicitado su ascripcion al servicio de iglesia alguna en beneficio de los fieles, portándose como árbitros de su ministerio sagrado, sin prestar el debido reconocimiento á la autoridad eclesiástica, y en su vista, deseando S. M. remover todos los inconvenientes que este método de indiferencia voluntaria produce contra el espíritu de los cánones, se ha servido mandar, oido el consejo de Estado, y con presencia de lo que propone V. Ema. en su segunda instruccion, que se observen los artículos siguientes:

1.° Todos los religiosos de conventos que se supriman por no tener el número prevenido por la ley se incorporarán al convento á que se agreguen, dentro del término de 15 dias, contados desde que se les haga saber la supresion del convento.

2.° Los que intenten secularizarse podrán usar de este beneficio, obteniendo del nuncio de S. S. en estos reinos el correspondiente breve de su secularizacion, recurriendo en el mismo término por sí ó por medio de apoderado á la secretaría de Cámara de V. Ema., solicitando la correspondiente acta de haberse constituido V. Ema. su benévolo receptor, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.° de la resolucion de las Córtes de 31 de Marzo próximo.

3.° Para la solicitud de recepcion se acompañará el documento de congrua original y fé de bautismo, por la que se acredite el origen de pueblo de ese arzobispado, ó certificacion del prelado que afirme que el religioso es morador de convento comprendido en el mismo arzobispado.

4.° Dentro del término de 15 dias todos los religiosos de órdenes militares meramente freires y que no sean caballeros, en ejecucion de la citada circular de 21 de Febrero, como tambien todos los individuos de órden canonical, cesarán en el uso de los hábitos de ella, y se presentarán dentro de ocho dias en solicitud de ascripcion al servicio de alguna iglesia.

5.° Los religiosos de órdenes militares que ejercen cura de almas en ese arzobispado continuarán en este minis-

(1) Gaceta del Gobierno [illegible]

»terio sin hacer uso de hábito de su órden »a no ser que sean caballeros.

»6.° Los monges de instituto de que »queda monasterio en ese arzobispado se »anumerarán á él dentro del término de »ocho días, presentándose para esta anu- »meracion á los vicarios de V. Ema., que »le pasarán las listas de los que se hayan »anumerado, para con su vista proceder »al acuerdo previo con los superiores »locales, según está prevenido por Real »Resolucion de 14 de Diciembre último.

»7.° Los monges de estos mismos ins- »titutos que no intenten anumerarse en »dichos monasterios se presentarán igual- »mente en el mismo término, solicitando »la ascripcion de alguna iglesia de ese »arzobispado.

»8.° Igual presentacion harán los mon- »ges de órden de que no queda convento »en el arzobispado, si desean quedar en él.

»9.° Ningun regular podrá existir fue- »ra de su clausura sin licencia de su pre- »lado local, dada por justa causa, por »mas tiempo que el de un mes.

»10. Las licencias de mayor término »serán dadas por los vicarios de V. Ema., »con informe de los prelados locales, ó »por V. Ema.

»11. Todos los que han profesado ins- titutos religiosos usarán del hábito secu- »lar clerical si no son individuos de alguna »comunidad formada; sin permitirse va- »gancia en hábito de instituto religioso »fuera de los individuos de comunidad »formada.

»12. Cuando algun regular de extraña »diócesis viniese á la de V. Ema. podrá »existir en ella por 15 días con permiso de »su prelado local, no permitiendo por más tiempo su permanencia sin el de su R. obispo ó su provisor.

»13. En ninguna iglesia de ese arzobis- pado se permitirá celebrar el santo sacri- ficio á individuos que hayan sido de las órdenes regulares, sin que estén habilita- »dos con las licencias correspondientes, »como no se permite á los clérigos secu- »lares.

S. M. se ha penetrado al mismo tiempo »de lo utilísimas y oportunas que son estas »medidas para precaver la vagancia de »los regulares en las demás diócesis que »por resultas de lo dispuesto en la ley de »25 de Octubre último sobre supresion de »monacales, de órdenes militares y hospi- »talarias, y reforma de las subsistentes, no »queden reducidos al claustro, los prime- »ros en las ocho casas designadas para »ellos, y los últimos por secularizarse; y á »su consecuencia se ha servido S. M. re- »solver igualmente que todos los demás »diocesanos de la monarquía adapten para »sus respectivas diócesis los precedentes »artículos aprobados, pues son unas re- »glas de policía eclesiástica, tan pruden- »tes, discretas y benéficas, que puestas en »egecucin les excusará una gran parte del »trabajo y vigilancia que se les aumenta »sobre una porción, no corta, de súbditos, »que por su estado mismo importa al bien- »de la Iglesia y del Estado que no se extra »vien ni anden vagantes sin residencia »cierta, con detrimento de su decoro y »escándalo de los fieles, á quienes deben »edificar con su ejemplo. Todo lo que co- »munico á V. Ema. de órden de S. M. para »su inteligencia y cumplimiento en la »parte que le corresponde, en el con- »cepto de que á este fin lo traslado con »esta fecha á todos los ordinarios ecle- »siásticos de la monarquía.»

»De Real órden lo participo á V. para »su conocimiento y ejecucion en la parte »que le toca. Madrid 5 de Mayo de 1821»(1).

Dice el Vicario General de Barcelona a su clero:

«Hacemos saber: Que el Excelentísimo »Señor Secretario de Estado de S. M. y »del despacho de Gracia y Justicia nos »ha comunicado de Real Orden lo que »sigue:

«Por la Real Orden que comuniqué á »V. S. y circulé con fecha de 5 de Mayo »próximo, se sirvió S. M. dar las reglas »que estimó convenientes para evitar la »vaganci a de los Religiosos pertenecien-

(1) *Gaceta de Madrid* del 10 de mayo de 1821, pág. 710.

tes á Conventos que se mandaban suprimir, y á los que permanecian, é igualmente de los que se secularizasen. La esperiencia ha confirmado el concepto de ventajas que formó S. M. y ha manifestado la necesidad no sólo de llevar á efecto aquellas reglas con toda exactitud y rigor, sino la de hacerlas estensivas en lo posible á los Eclesiásticos seculares que igualmente estan sugetos á la autoridad de V. S. y de sus respectivos prelados diocesanos. A este fin me manda S. M. circular órden para que ningun eclesiástico, secular ó regular, de cualquiera clase, condicion ó destino pueda permanecer fuera del en que debia tener su residencia sin espresa licencia del Gobierno, obtenida por conducto de su prelado, que deberá manifestar las causas ó motivos que pudiere haber para concederla. Por consecuencia de esta disposicion ha resuelto S. M. que V. S. haga salir inmediatamente del territorio de su jurisdiccion á todos los eclesiásticos que se hallaren en ella sin licencia obtenida por el medio referido; señalandoles á este fin el término prudente más breve y perentorio que V. S. juzgase suficiente para verificarlo; que cerciorándose de todos los que debiendo residir en su diócesi se hallen fuera de ella sin haber obtenido igual licencia, les haga V. S. intimar se restituyan inmediatamente á la misma; y que para llevar á efecto ahora y en lo sucesivo estas disposiciones emplee V. S. todos los medios que estén á su alcance y en sus facultades reclamando en caso necesario el auxilio de los Gefes políticos y demás autoridades para hacerse obedecer, en inteligencia de que así como S. M. no quiere el menor disimulo en este punto, tampoco lo tendrá con los que no hiciesen ejecutar esta Real resolucion. De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de que deberá darme aviso para conocimiento de S. M. ahora y siempre que ocurra alguna variedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1821.—Vicente Cano Manuel.—Señor Gobernador del Obispado de Barcelona.» (1)

¿Puede darse un precepto más draconiano? ¿Puede concebirse una esclavitud más rigurosa que la de los clérigos y religiosos establecida por este ukase? Si un sacerdote de cualquiera de los dos cleros necesita tomar unas aguas medicinales, si intereses peculiares le llaman á un punto distinto del de su destino, si afectos de familia le piden una visita algo lejana, si un hermano, ó una madre, en el trance de la muerte claman por gozar del último abrazo del hermano ó del hijo religioso, no puede el presbítero dejar su lugar sin elevar súplica al Gobierno, logrando antes que el prelado de la diócesis la apoye, y en resultado final, si alcanza el permiso, será permiso estantío, que llegará ó cuando los intereses se hayan perdido, ó el enfermo haya muerto, se hayan celebrado sus funerales, y hasta haya pasado su memoria.

El año siguiente, ó sea de 1822, continuó en las esferas gubernamentales el furor contra los conventos, para lo que las Cortes se valieron de una puerta que la ley de 25 de octubre dejó abierta. He aquí una de las pruebas.

«La misma comision eclesiástica, en vista del oficio del señor secretario de Gracia y Justicia en 20 de diciembre último á la diputacion permanente, sobre »las consultas de varios gefes políticos »acerca del modo de suprimirse los conventos en que despues de su arreglo se »hubiesen disminuido los religiosos que »exige la ley de 25 de Octubre de 820 para su permanencia, era de dictámen que en cada año los gefes políticos remitan al gobierno una relacion del estado de conventos que en sus respectivos distritos existen, espresando cuales se hallan en el caso de suprimirse por la disminucion notable de sus individuos, á fin de que el mismo gobierno, con arreglo al

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Registrum Commune* [illegible] de 182[illegible]

»artículo 19 del dicho decreto, determine »ejecutar lo que tenga por conveniente.»

Discutiéndose este punto el señor Prado dijo «que impugnaba el dictámen de »la comisión, considerándolo como poco »oportuno en las actuales circunstancias, »por no haberse consultado la opinión ge»neral, la cual no se encierra sólo en las »grandes poblaciones, sino que es preci»so buscarla también en las aldeas; y ade»más esponía..... que la supresión de tan »gran número de conventos como se ha»bían suprimido, no había producido más »efecto que el de recargar el crédito pú»blico con pensiones, sin que los bienes »de los monacales hubiesen disminuido »notablemente la deuda nacional...» Quedó aprobado el dictamen de la comisión (1).

En la sesión siguiente, o sea del 17 de marzo de 1822, se presentó una enmienda a este dictamen de la comisión eclesiástica consistente en suprimir de dicho dictamen las palabras *por diminución notable de sus individuos,* de donde el empeño en abolir conventos quedaba más manifiesto. Esta enmienda se mandó pasar a la comisión dictaminadora (2). Efectivamente, en la sesión del 21 de marzo, o sea del mismo mes, se acordó adoptar la supresión de las dichas palabras, y por lo mismo la proposición quedó más radical que al principio (3). Con esto se hacía más y más clara la intención de la masonería reinante de acabar con los conventos. No podían admitirse novicios ni emitirse profesiones, y se obligaba ahora a los gobernadores a estar asechando los momentos en que en cada convento la muerte redujese el número de los frailes para así suprimir la casa. Por esta vía dentro muy corto plazo todas debían acabar.

(1) *Compendio de las sesiones de Cortes,* tomo [illegible] págs. 231 y 232. Sesión del 16 de marzo de 18[illegible].

(2) *Compendio de las sesiones,* cit., tomo IV. [illegible]

(3) *Compendio de las sesiones,* cit., tomo IV. [illegible]

El verdadero valor de las pensiones con tanta énfasis prometidas por las Cortes a los exclaustrados lo dijo el señor Lastre en la sesión del 5 de Marzo de 1822, con las palabras siguientes:

«La humanidad se aflige observando »la suerte de algunos individuos que al »amparo de las leyes han dejado los claus»tros, y se han constituido miembros más »útiles al Estado, bien persuadidos de »que el gobierno pondría en ejecucion to»dos los medios que se le han facilitado »para fines tan benéficos; pero la esperien»cia está en razon inversa de tan ape»tecidos resultados. Vemos monacales, »para quienes no hay crédito público, »unas veces porque no hay metálico, »otras porque no hay granos, y alguna »vez porque los hay corrompidos. Vemos »regulares precisados á mendigar por»que hace más de ocho meses que tienen »puestas sus bulas en manos de un mal »prelado y peor ciudadano....» (4)

Otra fatal consecuencia de la ley de 25 de octubre de 1820 era la intervención o intrusión de la mano del Crédito público hasta en los bienes de aquellas comunidades que siquiera por un tiempo debían subsistir. Mandaba el artículo 24 que los sobrantes de las rentas de ellos, si los tenían, se aplicasen a dicho Crédito; y de aquí la intervención de los empleados civiles en dichos bienes. Copio a seguida una circular del Gobernador eclesiástico de Barcelona que prueba mi aserto.

«Circular á las Comunidades religiosas. »=En cumplimiento de lo acordado en »sesion celebrada con el Excmo. Sr. Ge»fe Político y con el encargado principal »del Crédito público y para llevar á debi»do efecto lo prevenido en el artículo 24 »de la ley de 1.° de Noviembre de 1820 »sobre que si las Comunidades religiosas »de ambos sexos que deben subsistir tu»viesen más rentas que las precisas para »su decente subsistencia y demás atencio»nes de su instituto, se apliquen los so-

(4) *Compendio de las sesiones de Cortes,* tomo IV, págs. 71 y 72. Sesión del 5 de marzo de 1822.

dientes al Crédito público me veo precisado á decir á V. que con la brevedad posible pase esa Comunidad un estado comprensivo de todas sus rentas á dicho Comisionado añadiendo todas las reflexiones que crea útiles y necesarias, y pasándome otro igual para los efectos que tal vez puedan convenir. Advirtiendo que si alguna Comunidad se hallase en el caso prevenido en el artículo 18 de la misma ley puede hacer las reclamaciones oportunas.

Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 2 de Abril de 1822.

Circular á las Comunidades (1).

Sigue otra disposición vejatoria:

El Rey ha llegado á entender con disgusto que sin embargo de las varias providencias que han dictado los Diocesanos para evitar la vagancia de los Regulares, y de haberse dispuesto oportunamente por S. M. se retirasen á los claustros los que se hallaban sirviendo Curatos, Beneficios, Vicarias y Procuras de Monjas, no se ven cumplidas aun sus Rs. intenciones manifestadas en la circular de 2 de Mayo último por la demasiada condescendencia de algunos prelados locales y la siniestra interpretación que dan otros á las Rs. Órdenes y mandatos de los ordinarios, prorrogando mensualmente las licencias temporales con lo que tergiversan el sentido de la expresada circular. A fin pues de corregir estos abusos, se ha servido S. M. declarar: 1.º que la facultad dada á dichos Prelados por la circular de 2 de Mayo del año anterior para conceder un mes de licencia á los Religiosos de su respectiva Comunidad, sea, y se entienda por solo una vez al año á cada uno, bien usen de ella continuadamente o con interrupción; y que en el caso en que haya de valer para fuera del Distrito del Convento, deve darse por escrito y con el visto bueno del Alcalde Constl. de él. 2.º que cualquier religioso Regular que permaneciere en lo sucesivo fuera de la clausura sea tratado como apóstata según las leyes de su Instituto, y que al Superior que lo tolerase se le exija la responsabilidad por su falta de exactitud en el cumplimto. de sus deberes.= De Rl. orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, conocimto. de los Prelados locales, y su puntual execución.=Dios guarde á V. S. ms. as. Madrid 14 de Nove. de 1822.= Felipe Benicio Navarro.=Sor. Gobernador de la Diócesis de Barcelona (2).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

LAS SECULARIZACIONES POR MOTIVOS DE CONCIENCIA

No entra en el plan de este mi pobre libro tratar de las monjas, y sí sólo de los religiosos. Sin embargo, por la estrecha relación que en el asunto del presente artículo, así como en el del 2.º, guardan los intereses de las monjas con los de los frailes, apuntaré aquí brevemente lo que pasó sobre secularización de aquéllas. En 2 y 3 de Agosto de 1820 el Congreso aprobó el dictamen de la comisión eclesiástica, que opinaba se accediese á la petición de unas monjas de Baza que solicitaban secularizarse. Y aun más, pues generalizando la disposición, resolvieron las Cortes: 1.º Que se conceda libre facultad á todas las religiosas de solicitar su propia secularización. 2.º Que se autorice á los gefes políticos y á los alcaldes constitucionales para sacarlas del claustro cuantas veces lo deseen para poder secularizarse (1). Así se abría la puerta á la secularización de las Monjas. Causome extrañeza profunda la idea de que

(1) Archivo episcopal de Barcelona.— [illegible]

(2) Archivo episcopal de Barcelona. [illegible]

(1) [illegible]

hubiese monjas deseosas de abandonar su siempre bien querida clausura y claustro; y acudí presuroso a revolver los anuncios del Gobierno civil de Barcelona de aquellos años, en los cuales anuncios por vía de reclamo y añagaza se publicaban los números de los religiosos que pedían el certificado para la secularización. Volví y revolví, y no hallé ni una monja que en Cataluña intentase tal exceso. Entonces Cataluña formaba una sola provincia. Los anuncios dichos se publicaban en la parte oficial del *Diario de Barcelona*. De haber una sola monja que pidiera al Gobernador su secularización, es indudable que se continuara la noticia junto a la de los frailes que la pedían, y no se halla ni una. Revolví luego aquellos documentos del archivo episcopal de Barcelona en que podían hallarse noticias de la secularización de monjas, tales como toda la correspondencia de oficio de los Gobernadores eclesiásticos de los años del 1820 al 1828 y los tomos del *Registro Común* de los de 1820 al 1825; uno tras otro todos, todos los miles de documentos de tales libros pasaron por mis ojos, y me enteré del objeto y asunto de cada uno; y no hallé más que una monja que pidiese la secularización, y esto por justísimos motivos que el mismo Gobernador eclesiástico reconoce y aprueba. Además certifica el dicho Gobernador que la indicada monja guarda conducta ejemplar (1). Pide ella su secularización al Papa, y el ordinario de Barcelona la apoya. La tal secularización no pertenece, pues, al número de las revolucionarias y extraordinarias, sino a las ordinarias, y de todos los tiempos. Débese, pues, de todo concluir que en Cataluña o ninguna monja se secularizó, o fueron poquísimas.

Pero podemos salir del terreno de los argumentos negativos, y aducir palabras terminantes de un sesudo autor contemporáneo de los hechos, que escribe ante sus mismos enemigos, y de consiguiente que emite la verdad. Así habla el Padre Francisco Aragonés: «¿Cuáles fueron los »resultados de estos ardides» para lograr la secularización de las monjas?

«Pudieron seducir á poquísimas, aún »comprendiendo todos los Institutos. Y »yo, con alta cara y con voz de triunfo, »exclamo y digo, que en toda Cataluña, »por más que lo procuraron, no pudieron »seducir ni á una sola monja Franciscana, no obstante su grande número, si se »considera este Instituto según todos sus »ramos. Lo repito, lo aseguro, de tan »gran número de Religiosas, como abraza el Instituto Franciscano en tan varios »ramos, ni una sola se secularizó en Cataluña, ni hizo medio alguno para secularizarse, sin embargo de haber sido todas convidadas, y muchas en gran manera instadas por los desvergonzados »reformadores á que abandonasen su vocación. Lo he dicho: nadie me desmentirá, ni me hará volver la palabra atrás... »Entonces, todos lo vimos y todos lo »oímos, se tocó á desmonjar casi por dos »años continuos, se facilitaron á las monjas todos los medios para desmonjarse, »se les instó, se las tentó de varios modos »para que lo hiciesen; y con todo, entre »muchos centenares que hay de ellas en »Cataluña, pertenecientes á varios ramos »del Instituto Franciscano, ni una sola se »desmonjó. Todas las Clarisas de Cataluña, las Urbanas, las Coletas, las Elisabetas, las Concepcionistas, las Capuchinas (son otros tantos ramos del grande »árbol Franciscano), todas, digo, absolutamente todas, se mantuvieron firmes »en su estado... Ninguna se desmonjó» (2).

Ya arriba copié palabras del Nuncio, con las que reciamente se protestaba de tan escandalosa infracción de la clausura de las monjas, y por lo mismo no debo repetirlas aquí.

Conforme expliqué en el libro anterior, Valencia puede tristemente gloriarse de

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II. Documentos [illegible]

(2) Obra cit., tomo II, págs. 546 y 547.

haber sido el foco principal de las secularizaciones en España durante la guerra de la Independencia. En el art. 2.º de este mismo capítulo copia el Real decreto de 21 de Abril de 1820 por el que se quiso resucitar las secularizaciones de dicho tiempo. Ahora algunos secularizados de Valencia dirigen al Rey las cuatro peticiones siguientes: «1.ª Que se prevenga á los diocesanos y á los generales de las órdenes religiosas circulen el expresado Real decreto de 21 de Abril; 2.ª Que se anule el acuerdo, ó auto dictado por el extinguido Consejo de Castilla en 10 de Marzo de 1817, en fuerza del cual se les obligó á volver al claustro, y fueron despojados de los beneficios que algunos obtenían con institución canónica; 3.ª Que se les reintegre en ellos y en los demas derechos que habian adquirido en virtud de las referidas secularizaciones y habilitaciones de los ordinarios; y 4.ª Que con respecto á los que salieron á los concursos de curatos de 1812 y 1814, y obtuvieron la aprobacion, habiendo algunos sido propuestos por el entonces Gobernador de esa Mitra, pero cuyas ternas reformó despues el actual diocesano á consecuencia del citado acuerdo del Consejo, sean restituidos en igual forma; ó cuando esto en obsequio de la paz no se estimase conveniente, se les declare con derecho para el actual concurso; de no, que hechas estas segundas ternas, se les coloque en las resultas y ulteriores propuestas por el órden gradual de las censuras» (1). A tan exorbitantes pretensiones el Gobierno por Real órden de 26 de diciembre de 1820 provee decretando, que respecto de la 1.ª nada debe hacerse por haber sido ya publicada en su dia la Real órden de 21 de abril. Respecto de la 2.ª toma la misma resolución porque en su sentir la dicha Real órden anuló el decreto de 1817. «Y por lo respectivo á la 3.ª y 4.ª... se ha servido S. M. determinar que tanto á los regulares no secularizados, como á los que habiéndolo sido obtuvieron curatos y beneficios en el concurso de 1812, y sirviéndolos fueron removidos por la variacion de circunstancias, los restituya V. S. *(el Arzobispo)* en ellos inmediatamente; y que á las personas que en el dia los estan ocupando, en consideracion á que hicieron sus oposiciones, fueron aprobados y propuestos, y obtuvieron de buena fé, los proponga respectivamente sin necesidad de nuevo concurso para otros curatos y beneficios vacantes que equivalgan á los en que ahora deben cesar; que lo mismo ejecute V. S. con aquellos que habiéndose opuesto y sido nombrados, y recibido la colacion é institucion canónica, ó no pudieron tomar la posesion por impedírselo nuestras tropas, ó no tuvieron por conveniente recibirla en aquellas críticas circunstancias, proponiendo en igual forma á los que en el dia los estan sirviendo para otros equivalentes; y en cuanto á los regulares secularizados que en virtud del edicto de ampliacion del concurso de 1812, ó fijado en 21 de Enero de 1814 por el gobernador que entonces era de esa Mitra, se opusieron en efecto, y venian incluidos en las ternas de Mayo y Julio del propio año de 1814; pero que no llegó el caso de ser nombrados por haberlas devuelto la extinguida Cámara para formar otras nuevas, como se hizo en Junio de 1816, por el M. R. arzobispo hasta en número de 53, sin comprenderse ya ninguno de dichos regulares ó secularizados, ha tenido á bien mandar S. M. que se le admita en los nuevos concursos, y se tenga presente el mérito que entonces contrajeron; pero que no haga novedad en manera alguna con los que fueron provistos en vista de dichas nuevas ternas de Junio de 1816. Se ha servido tambien mandar S. M. que esta resolucion sirva de regla general para los casos que ocurran de igual clase. Lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligen-

(1) Suplemento á la Gaceta del Gobierno de [illegible] de 1820, pág. [illegible]

»cia y exacto cumplimiento. Madrid 26 »de Diciembre de 1820» (1).

De donde resulta que el Gobierno, encapillándose de nuevo la mitra, declara válidas secularizaciones nulas, quita curatos y beneficios á legítimos obtentores de ellos, y los da a quien gusta, y por medio de una disposición gubernativa deroga las disposiciones de la Iglesia, o mejor, pretende derogar disposiciones legítimas y firmes. Esta es la legalidad y distinción de poderes de los liberales constitucionales de 1821. El Nuncio en nota del 14 del siguiente enero enérgicamente protestó contra tamaños abusos (2).

En los comienzos del nuevo año de 1821 pareció que el escabroso asunto de las secularizaciones tomaba rumbos más conformes a derecho y justicia por haber el Gobierno acudido al Papa en demanda de concesion de facultades a los Obispos para autorizarlas, y haber el Pontifice accedido a la petición. Y sin embargo, como el espíritu de los gobernantes distaba tanto de los rectos senderos, aun en la ejecucion de las facultades extraordinarias, cometió tiranías que voy a historiar. Copio a continuación el documento del Gobierno que no sin falsedad explica el fundamento o primeros pasos del asunto.

«*Circular del Ministerio de Gracia y »Justicia.*=Para promover S. M. las se»cularizaciones de todos los regulares de »la monarquía, ya monacales, ya mendi»cantes, ya de cualquiera otra clase ó de»nominacion, en vista de los obstáculos »que experimentaban las justas y últimas »providencias que se había servido dictar »á ese fin, tuvo á bien resolver en Agos»to de 1820 que se impetrase de S. S. un »breve general, concediendo á los M. RR. »arzobispos, RR. obispos y demás ordi»narios diocesanos amplias facultades »para que pudieran secularizar á los ex»presados regulares, sin exigirles otro »requisito que el que justificasen tener la »cóngrua señalada por las sinodales de »cada obispado.

»S. S. por despacho de oficio fecha 30 »de Setiembre próximo ha tenido á bien »autorizar á su M. R. nuncio en este reino »para recibir los recursos de todos los reli»giosos españoles que crean tener motivos »para solicitar su perpetua secularizacion, »y que se le dirijan, ó directamente, ó por »medio de sus respectivos ordinarios. Le »concede por el espacio de seis meses la »facultad de poder dar, como delegado »suyo y de la Silla apostólica, bajo el re»curso individual de cada uno de los pre»tendientes, el indulto de perpetua secu»larizacion á dichos religiosos, cuyo re»curso será fundado en motivos conve»nientes; y despues que le hayan hecho »constar (los que actualmente se hallen »ya con alguno de los sagrados órdenes) »tienen la cóngrua suficiente para su de»cente manutencion, y que cualquier pre»lado ordinario del reino está pronto á »recibirlos y contarlos entre su clero, que»dando siempre á los regulares que lo»gren el indulto de secularizacion la fir»me obligacion de observar la sustancia »de sus votos, y para conservar la me»moria de ellos deberán llevar bajo del »vestido alguna señal de la órden que »han profesado. Asimismo le autoriza »por el término señalado de seis meses »para conceder á los precitados religio»sos indultados con la perpetua seculari»zacion la facultad de poder conseguir y »retener un beneficio simple ó cualquier »curato. Y por último, le autoriza S. S. »para conceder los predichos indultos de »secularizacion, ó en la forma graciosa, »ó como comision á los respectivos or»dinarios, conocido ó desconocido aun »su deseo, segun lo tenga por conve»niente.

»Al dirigir el M. R. nuncio á S. M. en »25 de Octubre próximo copia de ese des»pacho de oficio, expresó que S. S. le or»denaba ponerse de acuerdo con el Real »Gobierno para ejercitar las facultades

(1) *Suplemento a la Gaceta del Gobierno* de 11 de enero de 1821, pág. [illegible]

(2) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo I, página [illegible]

que se le concedian, y que por lo tanto podria dignarse S. M. determinar el modo en que se debia haber publica su autorizacion, en cuyo caso se acordarian sin demora los rescriptos de perpétua secularizacion gratuitamente, sin otro cargo que el tenue gasto de la material extension de cada rescripto, siempre que se verificasen los debidos requisitos.

»S. M., oido varias veces el dictámen del Consejo de Estado, se ha servido aceptar, sin perjuicio de la autoridad y derechos de los RR. obispos, la autorizacion concedida por S. S. á su M. R. nuncio, y dar el pase correspondiente al despacho de oficio, sujetándole al conocimiento de las Córtes en tiempo oportuno, mandando que se devuelva al nuncio para que proceda á usar de sus facultades en los términos que tiene manifestados, y que se publique en la gaceta del Gobierno, á fin de que constando á todos, puedan los interesados acudir á obtener las dispensaciones que estimen oportunas.

»Lo que se hace notorio de órden de S. M.» (1)

De las mismas palabras del Papa, transmitidas por el Gobierno, ó sea procedentes de las propias manos del Gobierno, resulta en substancia: 1.° Que ó el Nuncio, ó los ordinarios autorizados por él, podrian dar secularizaciones en nombre del Pontífice, las que por lo mismo, por parte de la autoridad de que proceden, serán válidas; 2.° Que la peticion de la secularizacion ha de estar fundada en *motivos convenientes*, pues en la Iglesia de Dios no se autorizan sin competente y proporcionado motivo las exenciones de sus leyes, mucho mas siendo éstas graves; 3.° Que si los recurrentes estan ordenados *in sacris*, deben acreditar antes poseer la congrua suficiente para su decente manutencion; y 4.° Que han de tener en un obispo de España su benévolo receptor, o sea que algun obispo de la nacion los acepte como súbditos suyos, no sea que queden [illegible] sueltos, y sin superior alguno. Esto exigian la justicia y la sensatez; mas esto mismo era parte, á lo que parece, para que las Córtes lo impugnasen.

Efectivamente, en la sesion de las Córtes de 11 de marzo de aquel año de 1821 leyóse una queja de algunos regulares de Murcia contra el Nuncio, porque habíales denegado su secularizacion, fundando el Nuncio la negativa en la falta de causa y motivos alegados por los recurrentes. El único motivo aducido por estos consistia en exigir su secularizacion la quietud y seguridad de sus conciencias. Las Córtes, á propuesta de Calatrava y Moreno Guerra, acordaron que la comision eclesiástica propusiese las medidas más convenientes para cortar de raiz este abuso. En su consecuencia la dicha comision eclesiástica, en la sesion del 28 del mismo mes, dictaminó que si el Reverendo Nuncio habia negado el curso á estos expedientes sería probablemente por faltar en ellos algun requisito sustancial, más bien que no tener por bastantes los motivos de la tranquilidad de las conciencias, y propuso que el Gobierno se informase de si el Nuncio ademas de esta causa exigia alguna otra, como enfermedades corporales, asistencia á parientes pobres, etc., y que en el caso de ser así se le hiciese entender que debia levantar el rigor de las antiguas reglas, exigiendo únicamente la de tener justos motivos y causas internas sin expresarlas. Así lo acordaron las Córtes (2) en 31 de Marzo, como consta de la siguiente circular fecha el 12 de Abril de 1821, que ya en 5 del mismo mes se habia comunicado al Nuncio.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia. «Con fecha 31 de Marzo último me dicen los Sres. secretarios de las Córtes lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Varios regulares de la ciudad de Murcia han ocurrido á las

(1) *Gaceta del Gobierno* de [illegible] [illegible]

(2) *Coleccion* [illegible]

»Córtes con representacion de 24 de Febrero próximo pasado, quejándose del »entorpecimiento que notan en las solicitudes de secularizacion, procedente á su »parecer de que el M. R. nuncio de S. S. »no estima por causa justa para concedérsela la quietud y tranquilidad de sus conciencias, alegada por los regulares de »diferentes institutos, obligándolos por »este medio á que expresen causas externas de quebrantamiento de salud, asistencia á padres ó parientes pobres ó desvalidos, y otras de igual naturaleza, que »si bien existen en algunos, no son comunes á los muchos que desean secularizarse, y que de todos modos les ocasionan extraordinarios gastos con informaciones de testigos y certificados de médicos y cirujanos; y concluyen pidiendo, »que en conformidad á lo dispuesto en la »ley de 25 de Octubre último se remuevan estos obstáculos que detienen y entorpecen su ejecucion. Las Córtes, que »miran en el M. R. nuncio un fiel ejecutor »de las órdenes y disposiciones de S. S., »no pueden persuadirse que la denegacion de algunas pretensiones de secularizacion puedan provenir de otra causa que de la mala expresion de los memoriales, de la falta del documento de »presentacion al Gefe político y decreto »sobre cóngrua ú otras de esta naturaleza; pero de ningun modo de que le parezca insuficiente para secularizar á los »regulares la causa de la quietud y tranquilidad de sus conciencias, cuyas causas si se les exigiesen en el dia con las »externas, cuando S. S. por su despacho »de 30 de Septiembre del año próximo pasado, reconociendo por justas las de utilidad del Estado y tranquilidad pública »que le expuso el Rey en sus preces, declaró ser necesario levantar el rigor de »las reglas establecidas para secularizaciones, y autorizó á su nuncio para recibir los recursos de todos los religiosos »que *creyesen tener motivos para solicitarla*, probarian que en nada se habia »relajado el rigor de las antiguas reglas; »que eran insignificantes las palabras del »referido despacho en punto á dicha relajacion; nulas las de conceder su secularizacion á los religiosos que creyesen »tener justos motivos para pretenderla; »y por último este decreto no significaría »más sino que el M. R. nuncio hiciese »ahora en España lo que antes sólo se »hacía en Roma, pero de un modo infinitamente más restrictivo, pues en aquella »curia se admitía como legítimo el motivo »solo de la tranquilidad de la conciencia. »No estimando, pues, las Córtes necesario, »segun las terminantes palabras del despacho de S. S., que el regular que solicite su secularizacion alegue más cláusula que la allí expresada, y á saber, »que cree tener justos motivos para salir »perpetuamente del claustro, y que une »sus preces á las generales expuestas por »S. M.; y deseos de remover todos los »obstáculos que puedan entorpecer la ejecucion de los justos designios que les »movieron á dictar la ley de 25 de Octubre citada, han resuelto: 1.° Que el Gobierno se informe del muy R. nuncio de »S. S. en esta Córte si exige para las secularizaciones de regulares las causas »de tranquilidad de conciencia, ú otras »externas de enfermedad corporal, asistencia á parientes pobres, ó alguna de »esta naturaleza; 2.° Que en el caso de »exigírseles estas causas, y de negárseles »por su falta las secularizaciones, se le »haga entender por el Gobierno en los »términos decorosos que es debido á su »carácter, que segun las palabras terminantes del despacho de S. S. de 30 de »Setiembre debe levantar el rigor de «las antiguas leyes de secularizacion, y »exigir solo del regular pretendiente la »manifestacion de tener justos motivos y »causas internas para solicitarla, sin expresarlas; pero uniendo sus preces á las »generales expuestas por S. M.; 3.° Que »el Gobierno manifieste al M. R. nuncio »que los obispos de España son y se entienden benévolos receptore natos de »todos los regulares, destituidos ya de »prelados generales y provinciales por »la citada ley de 25 de Octubre, y que

no pretendan mudar su domicilio á otro obispado de aquel en que tienen actualmente su conventualidad, en cuyo solo caso, y no otro, deberán exigir y presentar la benevolencia del diocesano, á cuyo obispado quieran trasladar su domicilio. 4.° Que para la ejecucion de lo prevenido en los artículos anteriores se fije un término perentorio. 5.° Que la medida aprobada ya por las Córtes de que los regulares de ambos sexos puedan seguir las diligencias de la secularizacion desde su casa, forma parte de esta resolucion; y que la asignacion respectiva, señalada en la ley de 25 de Octubre de 1820, les corra desde el dia en que salgan del convento. 6.° Y que esta asignacion se tenga por congrua suficiente en todas las diócesis para que los ordinarios los admitan como benévolos receptores. Todo lo cual comunicamos á V. E. de órden de las Córtes, para que, poniéndolo en noticia de S. M., se sirva dar las órdenes convenientes á su cumplimiento.»

De órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia, y el puntual cumplimiento de todo cuanto se manda en la preinserta resolucion de las Córtes y le pertenece, debiendo contestar á vuelta de correo haberla recibido y dispuesto su ejecucion; en el concepto de que con esta fecha la comunico al Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, á fin de que la haga entender á los Gefes políticos de las provincias para su cumplimiento en la parte que les toca; y asimismo se ha trasladado al M. R. nuncio de S. S. para iguales fines» (1).

El Nuncio se apresuró á contestar, y lo hizo con las siguientes palabras: «El infrascripto Nuncio Apostólico ha recibido en el dia de ayer la Nota del Caballero señor Anduaga de fecha del 5 del corriente, en la que de parte de S. M. C. se le piden algunas aclaraciones sobre las causas que por él se exigen para conceder los rescriptos de secularizacion perpetua á los regulares que lo piden, y se apresura á contestarla con aquella prontitud que parece desea el Gobierno.

»Las Córtes han hecho ciertamente al Nuncio la justicia de creer que no se habrá separado de las disposiciones del Santo Padre, y manifestarse persuadidas de que si ha desechado las instancias de algunos religiosos, habrá sido por faltarles los requisitos esenciales sin los que no podia condescender con sus deseos. En efecto así ha sido, ni podia ser de otra manera; y la indulgencia que parecian exigir las circunstancias, y á que se ha inclinado el ánimo de S. S., se ha usado y practicado siempre con la posible amplitud.

»Pero esta indulgencia tiene tambien ciertos límites insuperables, que la Religion misma prescribe, y que el Sumo Pontífice expresamente ha determinado. El despacho de oficio del señor Cardenal Secretario de Estado de 30 de septiembre, cuyo extracto puede todo el mundo ver en la *Gaceta* del Gobierno de 7 de enero, autoriza las secularizaciones de regulares, *cuyo recurso se fundase en motivos convenientes*. No se remite aquí á la conciencia de los que recurran el juicio de los motivos necesarios, como parece haber creido las Córtes, sino á la conciencia del Nuncio, á quien se fia el exámen de las causas suficientes que pueden dar lugar á las secularizaciones. ¿Y cómo podria verificar este exámen si los exponentes no manifiestan ni expresan motivos que caigan bajo el juicio de los hombres? *Las causas internas* que tocan á la conciencia de cada uno, estan reservadas exclusivamente al de Dios.

»El Congreso nacional es demasiado prudente, sabio y religioso para no convenir en esta verdad y al mismo tiempo reconocer que si el arrepentimiento y el remordimiento fuesen títulos bastantes para disolver ó conmutar los votos so-

(1) *Gaceta de Madrid* del [illegible] de abril de 18[illegible], núm. [illegible]

»lemnes, en breve vendrían á romperse »todos los vínculos que la Religion ha »consagrado para contener la inconstan»cia y versatilidad de los hombres. Debe »por lo mismo compadecerse la ceguedad »de muchos que olvidados de los indiso»lubles lazos contraídos con la divinidad, »buscan en el olvido de ellos aquella »tranquilidad que si no intervienen otras »poderosas causas y razones no podrán »hallar sino en su exacta observancia.

»No obstante, aun en este punto el Nun»cio Apostólico, siguiendo el ejemplo y »práctica de Roma, no se ha negado á las »instancias fundadas en los motivos de »conciencia siempre que han venido »acompañadas de certificaciones de los »ordinarios que apoyasen con su autori»dad las preces de los recurrentes, y ase»gurasen ser útil y necesaria la seculari»zacion. Y aun ha extendido su condes»cendencia hasta el extremo de remitir á »los Obispos, juntamente con las faculta»des necesarias, las instancias de aque»llos que sin expresar ningun motivo, se »reservan hacerlo á su respectivo Obispo, »en el acto de la ejecucion del rescripto »de secularizacion, y de este modo los re»cursos desechados se han limitado al de »algunos pocos que no se podían admitir »sin violar las disposiciones pontificias, y »sin incurrir en una irreparable nulidad.

»Esto supuesto, no parece que el Go»bierno tenga motivo alguno de quejarse »de que no se ha mitigado el rigor de las »secularizaciones, y de que la concesion »de su Santidad haya venido á ser iluso»ria. La mucha mayor brevedad y facili»dad de las correspondencias que hay á »si se hubiesen de dirigir á Roma; los »gastos que se ahorran de los rescriptos »de las secularizaciones y habilitacion pa»ra obtener beneficios, que se dan á un »mismo tiempo y en un mismo rescripto, »y *gratis*, todos los demás trámites abre»viados, y la grandísima condescenden»cia en admitir los motivos y causas que »se alegan, no son ciertamente pocas »ventajas, cuya extension podría fácil»mente demostrarse comparando las se»cularizaciones hechas en tres meses en »Madrid con las concedidas en Roma en »tres años.

»Por lo demás el infrascripto que ni ape»tece ni ha deseado semejantes faculta»des, fecundas únicamente para él en »amarguras, y de una terrible responsa»bilidad, no podría ver su término sino »con una sincera y verdadera alegría, si »bien por obedecer á las órdenes del San»to Padre, y complacer al Gobierno, esté »dispuesto á este y otro cualquier sacri»ficio.

»En el entretanto tiene el honor de ofre»cerse con la debida consideracion del »señor Caballero Anduaga.=Nunciatura »8 de Abril de 1821.=Atento S.=El Nun»cio Apostólico» (1).

Al pie de la nota anterior del Nuncio el colector de estos documentos escribe la siguiente: «La ocasion era tal, y los »amaños de nuestros regeneradores en ta»les términos, que hubieran seducido, si »fuera posible, á los mismos elegidos. Dios »permite á veces estas ocasiones para que »se descubran los pensamientos de mu»chos....» (2).

La sensata y acertada contestación del Nuncio distó mucho de satisfacer al Gobierno, o a las Cortes, pues, como probados revolucionarios, pretendían acabar con los religiosos, y aun toda dilación les cedía en molestia. «Los secularizados »atizaban por su parte el fuego: el ex»fraile Rico pretextó al venir á las Córtes »que no había de quedar uno en su legisla»tura. No es extraño, en cada hábito veían »un testimonio de su inconstancia, por no »decir más; en cada religioso un fiscal de »su conducta, y ellos querían quitar hasta »los remordimientos» (3).

Las Cortes, pues, en su presuroso afán, en 12 del mismo mes, es decir, cuatro dias

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 72 y sigs.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 76.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 77, en una nota.

despues de la nota del Nuncio reclamaron ante él nuevamente en el mismo sentido de antes; á lo que el Representante del Papa replica lo siguiente:

«El infrascrito Nuncio Apostólico con el mayor dolor de su corazon ve en la Nota del señor Caballero Anduaga con fecha de hoy que el Gobierno de S. M. C. no parece satisfecho de las aclaraciones que se apresuró á dar sobre el asunto de las secularizaciones de los regulares por desgracia suya cometidas á su exámen y juicio.

»A las razones expuestas en su nota anterior del 8 del corriente debe ahora únicamente añadir que la interpretacion natural que ha dado, y no puede menos de dar al despacho del Cardenal Secretario de Estado de 30 de septiembre, está clara y terminante, y de un modo incontrovertible comprobada por la respuesta dada por el mismo Cardenal en el mismo dia al encargado de negocios de S. M. C. en Roma. Tómese el Caballero señor Anduaga la molestia de pasar por ella los ojos, y verá que el Santo Padre expresamente ha declarado que no podia conceder dispensas de tanta entidad como son las secularizaciones por solo el motivo de que los religiosos arrepentidos ó cansados de sus votos, no querian vivir ya bajo la regla que profesaron solemnemente, y que daba por lo tanto al Nuncio las facultades oportunas para conceder los indultos de secularizacion á los religiosos cuyo recurso estuviese fundado en motivos convenientes. Despues de una declaracion semejante, que manifiesta del modo mas claro la mente de Su Santidad, el Gobierno de S. M. C. reconocerá fácilmente el Nuncio haria traicion á sus deberes, faltaria á su obligacion y á su conciencia é incurriria en la justa indignacion del Padre Santo si obrara de otro modo.

»El Gobierno querria sin duda que se secularizase á todos los que *dijesen que tenian motivos ó causas suficientes para ello*, y el Santo Padre, por el contrario, ha rehusado dar la facultad ó autorizar para ello á los Obispos, para establecer la *unidad* necesaria en el juicio sobre la *conveniencia* de las causas ó motivos de las secularizaciones que por lo tanto ha confiado al Nuncio como su delegado, porque de otro modo estaria expuesta á los diversos pareceres de los Obispos, como se deduce de la misma respuesta de dicho Cardenal Secretario de Estado, que no puede ser desconocida al Gobierno. ¿Mas qué necesidad habia ni de *juicio*, ni de *conveniencia de los motivos* ó causas, ni de *Nuncio*, ni de *Obispos*, si á cada uno ó á todo el que pidiese su secularizacion, porque creia tener motivos justos para ello, sin mas exámen hubiese de conceder el rescripto? Decidanlo la sabiduría y religiosidad del Congreso. Para esto, sin necesidad de un inútil recurso individual, bastaba decir en dos palabras: quedan disueltos los votos religiosos de todo el que crea que no puede cumplirlos ú observarlos; y en tal suposicion era inútil la extensa y motivada respuesta del señor Cardenal Secretario de Estado al encargado de negocios de España.

»No obstante esto, sírvase el señor Caballero Anduaga reflexionar sobre lo mucho que se ha facilitado el asunto de las secularizaciones, segun que se manifestó en la nota anterior, y verá que acaso el infrascripto puede temer haber excedido sus facultades, y al mismo tiempo no podrá menos de observar que el corto número de recursos negados prueba la suma condescendencia que usa y ha siempre practicado. Deseoso, pues, de manifestar al Gobierno cuán lejos está de hacer mas duras y difíciles las concesiones pontificias, y cuán ajeno de su carácter es persistir en su particular opinion cuando esta no está fundada en la verdad, no recusará ó negará ya absolutamente las instancias hechas por solo motivo de conciencia, y se contentará con suspenderlas hasta que haya otra nueva declaracion pontificia, que el Gobierno puede implorar inmediatamente por sí ó por medio suyo.»

Repite luego el Nuncio en esta nota la reseña de las facilidades que ha puesto en práctica en los expedientes de secularización, y entre ellos la de dejar al juicio de los Obispos la valoración de la causa alegada. Trata después de otros asuntos, y firma en la Nunciatura a 12 de Abril de 1821 (1).

El Gobierno a los dos días de esta nota, o sea en 14 de Abril, pasó orden al señor Arzobispo de Zaragoza, y es de presumir que la circularía a los demás obispos, manifestándoles su sentir sobre las secularizaciones (2). A su vez el Nuncio, en cumplimiento de lo ofrecido en la nota aquí arriba últimamente transcrita, consultó al Papa. La contestación que el Nuncio dió a una pregunta del Obispo de Plasencia nos certifica de la postrera resolución de Roma.

Decía el obispo de Plasencia al Nuncio en 14 de Julio de 1821: «Los religiosos »que intentan una vez la exclaustracion »perpetua no dejan de valerse de todas »las arterías que les sujiere su malignidad »al abrigo de la ley, que creen serles fa»vorable por la mala inteligencia que de »ella hacen. Son muchos los que la pre»tenden por *causas externas* sujetas á »una prueba legal, y visto que no la hacen »tan *justa* y *canónica* como se expresa »en el rescripto» *(dejaba, pues, el Nuncio en manos de los Obispos la prueba de las causas)*, «apelan á las *causas internas* »injustificables; y por consiguiente fuera »de lo prevenido en el dicho rescripto.

»Dignese V. E. decirme cuál es la in»tencion del Santo Padre en este nego»cio» (3).

He aquí la respuesta del Nuncio. = »Ilustrísimo señor. — Contestando á la »pregunta que V. S. I. se sirve hacerme »en su apreciable carta de 14 del corrien»te, debo decirle que *manifestando* los »Regulares las *causas internas* en que se »fundan para solicitar su secularizacion, »y hallándolas *justas* y *suficientes*, pue»den admitirse por legales y canónicas, »conforme á las intenciones del Santo »Padre, á quien he recurrido sobre este »punto. Por tanto creo que el espiritu de »V. S. I. se tranquilizará con esta medi»da....—Madrid 20 de julio de 1821.—San»tiago, Arzobispo de Tiro» (4).

En otra contestación del mismo al mismo de 18 de septiembre del propio año, escribe: «En cuanto á los *motivos de con»ciencia* se podrán admitir por suficientes »de secularizacion siempre que sean *ma»nifestados* por los suplicantes, y *com»probados* en algun oportuno modo..... »Motivos de semejante especie, sin em»bargo, que *sean* verdaderamente *de »conciencia*, pueden con certificaciones »secretas por escrito ó de palabra.... ó en »otra manera averiguarse y admitirse, »tanto más si concurren buenos informes »sobre la conducta y moralidad de los »suplicantes» (5).

Después de tanto dar y tomar en este asunto, el Gobierno, viéndose, vencido dicta la siguiente circular que parece se limita a ruegos, no a mandatos.

«Con esta fecha digo al Sr. Secretario »del Despacho de Estado lo que sigue:

«En cumplimiento de la resolucion de »las Córtes de 31 de Marzo de 1821 relativo, »entre otras cosas, á que se hiciese enten»der al M. R. Nuncio de S. S. exijiese »solamente de los regulares para conce»derles la secularizacion, la manifesta»cion de tener justas causas internas para »solicitarla sin expresarlas, pero uniendo »sus preces á las generales espuestas por »el Rey que produjeron el despacho de »S. S.d de 30 de Setiembre de 1820, se hi»cieron al M. R. Nuncio las comunicacio»nes convenientes al efecto; y por las

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo II, página 77 y sigs.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo VII, página 130.

(3) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 311.

(4) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 311.

(5) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 312.

notas que en su contestacion ha pasado en diferentes fechas, ha manifestado constantemente no se hallaba autorizado, como se pretendia, para otorgar las secularizaciones por las indicadas causas internas, apoyándose en que en el mismo despacho de 30 de Setiembre de 1820 se exijia que los recursos de los regulares fuesen fundados en motivos convenientes, infiriendo de aquí que no debia remitirse á la conciencia de los interesados el juicio de los motivos necesarios, sino á la del R. Nuncio á quien se habia el exámen de las causas. Además en 19 de Junio del año último pasó copia de la declaracion que á su instancia habia dado S. P. de no ser admisibles los motivos internos de conciencia sin expresarlos, cuya respuesta y declaracion fueron corroboradas y confirmadas por el mismo Santo Padre en la contestacion que á su nombre dió en 24 del referido mes de Junio el Cardenal Secretario de Estado Consalvi á la nota que de orden de S. M.ª le dirigió su encargado de negocios en Roma, en solicitud de que se declarase por causa bastante para la secularizacion el que los regulares asegurasen tener motivos de conciencia para pedirlas, sin necesidad de espresar cuales fuesen estos, añadiendose en dicha confirmacion que se pedía á S. S.d una cosa que ni podia ni debia conceder, porque siendo la secularizacion, como es, una dispensa de ley, necesita del concurso de una causa que la justifique y legitime, y S. S.d como fiel dispensador no debe administrar esta gracia sino con sujecion á las leyes canónicas. Pasado el espediente al consejo de Estado ha manifestado en su consulta de 27 de Julio último lo que ha estimado conveniente. Y enterado de todo el Rey, se ha servido resolver conformándose con el parecer del mismo consejo, se haga presente al R. Nuncio que los regulares por la mayor parte han abrazado la profesion religiosa en una tan corta edad, que apenas les era posible conocer si la carga que ponian sobre sus hombros era ó no superior á sus fuerzas; que no pocos han sido arrastrados al claustro ó por la violencia ó por la seduccion de los parientes; que los regulares que se han atrevido á manifestar sus deseos de salir de las órdenes sobre dar harto entender su falta de fe y espíritu, y aun en repugnancia á la vida religiosa, temerosos de caer en manos de sus prelados, á quienes no podrán menos de ser odiosos, antes que volver á los Conventos elegirán la apostasía y espatriacion, y que por fin que todas estas consideraciones exijen que respecto de esos miserables se use de cuanta indulgencia sea posible, que es lo que se espera de la prudencia del M. R. Nuncio. Lo que de real órden comunico á V. E. á fin de que por la Secretaría de su cargo se disponga lo conveniente para que tenga efecto la resolucion de S. M. sin perjuicio de hacerlo presente á las Córtes.

De igual real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y efectos consiguientes. Dios gde. á V. S. ms. as. Madrid 17 de Agosto de 1822. = Damian de la Santa. = Sr. Gobernador del Obispado de Barcelona (1).

A lo que parece, las reglas dadas por el Nuncio copiadas arriba inmediatamente antes de esta última circular del Gobierno, fueron las postreras reglas y definitivas normas, por las cuales desde entonces se rigió en aquel escabroso período el asunto de las secularizaciones. Así el Nuncio y los Obispos fueron sorteando los ímpetus de los malos frailes y de sus protectores del Gobierno. Ni en la *Gaceta de Madrid*, ni en los anuncios oficiales del *Diario de Barcelona*, ni en la *Coleccion eclesiástica* hallo documento alguno que importe variacion en la materia; de donde se debe lógicamente deducir que no la tuvo. Sólo, sí, encuentro en una carta-consulta que el Obispo de Plasencia en 19 de Septiembre de 1822 dirige al Nuncio las siguientes palabras que indican dos cosas, a saber:

(1) Archivo [illegible] de Barcelona. [illegible]

que el Gobierno al fin se aquietó a las reglas del último, y que se limitó en estos tiempos á suplicar á los Obispos que en el asunto usaran de indulgencia. Dice así el Prelado de Plasencia: «En fecha 17 de »Agosto, y en 12 del corriente, se me han »dirigido dos Reales órdenes por el Minis»terio de Gracia y Justicia, encargando »en ambas se use de la mayor indulgencia »con los Regulares, que para obtener su »secularizacion aleguen *motivos internos »de conciencia*» (1).

La primera y citada concesión del Papa dando facultades para secularizar llevaba el término de seis meses, después de los cuales finía. Por esto el Rey en 6 de enero de 1821 solicitó prórroga del dicho término; y el Pontífice por despacho del 3 de abril repitió la concesión en el mismo modo y por el mismo plazo de otros seis meses (2) En 1.° de marzo de 1822 otorgó nueva prórroga por otro medio año (3), y en 25 de octubre de 1822 una tercera prórroga, ésta por un año (4).

Con estos actos y reglas parecia quedaba terminado el enojoso asunto de los secularizados, pero sin embargo restaba una consecuencia que viene explicada en los siguientes documentos:

«Por la secretaría del Despacho de »Gracia y Justicia se ha circulado á los »prelados diocesanos la siguiente Real »resolucion:

»Diferentes religiosas secularizadas han »recurrido al Rey, solicitando unas licen»cias para testar de todo lo que disfrutan »en propiedad, y otras pidiendo habilita»cion para adquirir los bienes paternos »que pudieran corresponderles; y consi»derando S. M. indudable el que las mon»jas desde el momento que tiene efecto »su secularizacion recobran naturalmente »su primitivo estado y libertad, cesando »el derecho que antes tenian los conven»tos á heredarlas; que por consiguiente »es claro que en el fuero externo ó en el »civil pueden disponer de sus propios »haberes, y que abintestato heredarán »los que dejaren á su fallecimiento las »personas á quienes pertenezca por la ley; »principios que están confirmados abso»lutamente por el decreto de las Córtes de »26 de Junio de este año, en el cual se de»clara á todos los secularizados de uno y »otro sexo habilitados para adquirir bie»nes de cualquiera clase, tanto por titulo »de legitima, como por otro de sucesion, »bien sea ex-testamento, ó abintestato, no »obstante cualquiera renuncia hecha en »favor de sus comunidades ó familias: ha »resuelto S. M., oido el dictámen del con»sejo de Estado, que para evitar frecuen»tes solicitudes y ansiedades de parte de »los secularizados de ambos sexos, cortar »los litigios que hayan podido ocasionar»se, y precaver los que pudieran ocurrir, »manifieste á V., como en su Real nombre »lo ejecuto, que todos los expresados se»cularizados de uno y otro sexo están »habilitados para disponer libremente de »su peculio particular, y de los demás »que hubiesen podido adquirir en virtud »del citado decreto de 26 de Junio; enten»diéndose dicha habilitacion desde la »fecha de la secularizacion, y sin que »tenga efecto retroactivo. De Real órden »lo comunico á V. para su inteligencia y »efectos oportunos. Madrid 9 de Diciem»bre de 1822» (5).

El Nuncio a los pocos días de publicada esta circular, o sea en 19 del mismo mes, publicó una advertencia en la que decia que «habiendo sido él el órgano principal »por donde se han hecho las dichas secu»larizaciones, se cree obligado á quitar »toda equivocacion que pudiera ocurrir »sobre la naturaleza y extension de ellas. »Los Rescriptos de secularizacion conce-

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 140.

(2) *Gaceta de Madrid* del 17 de septiembre de 1821, pág. 1331.

(3) *Gaceta de Madrid* del 22 de abril de 1822, pág. 608.

(4) *Gaceta de Madrid* del 10 de enero de 1823, pág. 98.

(5) *Gaceta de Madrid* del 15 de diciembre de 1822, pág. 1809.

didos por el ... dan si á los Regulares á cuyo favor se han expedido, la facultad de dejar el claustro ..., pero no derogan en manera alguna á lo substancial de los votos solemnes que deben siempre observar aunque estén reducidos á la vida secular. Y aun precisamente para que no lo olviden se les recuerda expresamente esta obligacion en los sobredichos rescriptos con la siguiente cláusula: *ita tamen ut substantialia votorum suæ professionis cum statu compatibilia observet.*

Lo mismo que sucede, pues, con los otros votos, se verifica tambien con el de pobreza; y de aquí es que la renuncia hecha en la solemne profesion religiosa de todos los derechos de propiedad, queda firme é inviolable á pesar de la secularizacion subsiguiente ...» (1).

Despues de tanto dar y tomar, de tantas preguntas y respuestas, de tantas exigencias y disgustos sobre secularizaciones, ocurre preguntar si fueron muchos los religiosos que en esta época abandonaron el claustro por medio de la secularización. Cuando el Nuncio estuvo investido de facultades de Roma las peticiones á él dirigidas subieron á centenares, ignoro cuántos. El testimonio del Gobierno se haría sospechoso de poco exacto por razon de la exigua escrupulosidad de su proceder y su desapoderado afán de aventar del claustro á religiosos. Pero en este punto poseemos el testimonio respetabilísimo del representante del Papa, y el que escribe estas líneas debe estampar la verdad con toda su pureza. Los secularizados subieron en número á centenares. Cuando el Gobierno importunaba al dicho Nuncio para que facilitara las secularizaciones, contestó éste con la Nota de 12 de abril de 1821 de la que arriba transcribí parte; y excusándose por la relativa lentitud en el despacho de tales expedientes, añade: «En el interin el Gobierno debe estar persuadido de que algun ciento de secularizaciones suspensas entre el grande número de las concedidas, no puede traer en ningun caso el menor inconveniente, y al mismo tiempo ...» (2). El Gobierno de Madrid, en 6 del mismo mes, publicaba que «el total de religiosos de ambos sexos secularizados en toda la Península hasta fin de febrero de 1821 en virtud de la invitacion hecha en la ley de 25 de octubre de 1820», era de 1147 religiosos y 40 religiosas (3). ¿Cómo sabía el Gobierno estos números? Sin duda por los partes de los Gobernadores civiles, y éstos daban cuenta, no de las secularizaciones, sino del número de los religiosos que habían pedido certificacion de *congrua* para secularizarse; y como los más de los que sacaban esta certificacion despues no acudían á secularizarse, de aquí que no merezca crédito el dicho del Gobierno de Madrid. El número indicado significaría el de los religiosos y religiosas que pidieron certificado, pero no el de secularizados. Muchos pedían la dicha certificacion porque ésta les daba derecho á una pensión que llamaban *la congrua*, y además les servía de escudo contra las frecuentes persecuciones que afligían á los que no la pedían; empero luego no acudían ni al Nuncio, ni á ningún Prelado, por la secularizacion, y no se secularizaban.

En Cataluña las peticiones de estos certificados vienen reseñadas en el siguiente anuncio:

«GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR

»Nota del número de religiosos á quienes se ha expedido por este Gobierno político superior, hasta el día de la fecha, »la certificacion correspondiente para alcanzar su secularizacion con arreglo á la ley sobre reforma de regulares de 25 de octubre del año próximo pasado.

(1) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo II, págs. 114 y 115.

(2) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo II, página 8...

(3) *Diario de Barcelona* del 14 de abril de 1821, pág. 844.

»Agonizantes.	1
»Agustinos calzados.	26
»Agustinos descalzos.	15
»Carmelitas calzados.	7
»Carmelitas descalzos.	34
»Capuchinos.	27
»Clérigos regulares menores de San Sebastián.	5
»Clérigos regulares de S. Cayetano.	6
»Dominicos	36
»Escolapios	11
»Franciscanos	29
»Mercenarios.	39
»Mínimos.	7
»Servitas.	12
»Trinitarios calzados.	12
»Trinitarios descalzos.	11
Total. . . .	278

»Barcelona 5 de julio de 1821» (1).

Añadiendo a este número las peticiones de certificado que pudieran haberse efectuado después de esta fecha, siempre serían pocas comparadas con las anteriores hechas en los días de la efervescencia de secularización: debemos conjeturar que el total, no de secularizaciones, sino de peticiones del certificado, subiría a unas 300. No tengo noticia de ninguna petición procedente de monjas.

Y dejando a Cataluña y volviendo a la totalidad de España, comprendo que no deben extrañar ni sorprender números tan subidos de peticiones y aunque fueran de secularizaciones. Era esta la primera ocasión en que las secularizaciones se concedían por quien gozaba de autoridad para ello. Las otorgadas por los Obispos durante la incomunicación con Roma, o sea durante la dominación de los doceañistas, habían sido declaradas nulas, y así debieron ahora acudir de nuevo los quinientos o seiscientos frailes que entonces se desfrailaron, aumentados con los que en este período constitucional lo deseaban.

(1) *Diario de Barcelona* del 6 de julio de 1821, pág. [illegible]

Pero ¿y cómo se explica un número tan exorbitante de hombres malavenidos con la vida que profesaron? Mucho dista de nuestros días aquella época para poder oir sus hombres, y escuchar de su boca las causas, causas que pertenecen a aquel orden de hechos que nunca se fian a los papeles, sino que se transmiten de palabra. Debemos juzgar, o mejor opinar, por las generales. La guerra de los franceses en toda España, menos en algunos puntos de Cataluña, arrojó de sus claustros a los religiosos. Estos debieron vivir en medio del mundo, y muchos en los campamentos, cuarteles y hospitales; y asi al cabo de algunos años resultan dos seres distintos por completo el hombre de meditación y lectura espiritual diaria, de ejercicios, rezos, compañía de varones espirituales, frecuencia de sacramentos y vigilancia de superiores; y el de traje secular, armas, ruido de marchas y combates, compañía de militares, ausencia de superiores y presencia de mil escándalos. Y aun cuando no les pongamos en campamentos y ejércitos, resultan igualmente distintas las vidas del religioso claustrado, y la del pobre que puesto en el mundo en época azarosísima tiene que procurarse la vida. Tal en el convento llegara a santo que en el mundo se pierde; y precisamente para evitar lo último en la juventud se procuró lo primero. Resultan, pues, muy naturales en la terminación de la guerra los seiscientos secularizados.

Podría ser otra causa culpa de los superiores, por haber quizá en el período del 1814 al 20 abrigado excesivo deseo de repoblar sus casas. A la terminación de la guerra, como probé al principiar de este libro II, los claustros quedaban casi desiertos, pues los años de ella se habían cobrado su acostumbrada contribución de vidas además de las sacrificadas por las persecuciones. Durante la misma guerra no se emitieron profesiones; y así, como digo, los claustros quedaban casi nominales. ¿Anduvieron los superiores con bastante cautela en las admisiones y profesiones? Acostumbrados como estaban a

ver sus casas antes de la guerra rebosando de frailes, y servidos abundantemente todos los ministerios, ¿acertaron á dominar despues de ella sus deseos de repoblacion y grandeza? Lo ignoro, pero bien pudiera ser que en este punto faltaran algo.

De entre los secularizados algunos hubo que observaron recta conducta, y de alguno de aquí de Cataluña sé que continuó hasta con la tierna devocion á la Virgen titular de su orden, orden por él abandonada; pero la generalidad nada tenia de recomendable. Harto los pintan las exigencias, empeños y arterias de que se valian para obtener su rescripto, y de las cuales arriba nos hablaron algunos Prelados, y si esto no bastara, aquí va el retrato que de ellos traza el Obispo de Urgel al Rey en su exposicion de 2 de febrero de 1821. «Pero lo que una constante y casi no interrumpida experiencia ha acreditado como cierto y verdadero, y casi como un axioma, es que estos prófugos de su familia, y desertores de su milicia, turban de ordinario la quietud del clero secular al que se incorporan, edifican poco con su conducta, regularmente escandalizan, y como al exterior no suelen llevar otra señal que los distinga que la indispensable para no parecer seglares, atraen sobre el Clero una nota de infamia.... »Las ventajas que alguna rarísima vez hayan *(los secularizados)* traido á la sociedad puede asegurarse sin riesgo que »siempre serán inferiores á las que hubieran producido en el claustro, donde la »vida uniforme de la observancia y la »quietud de aquellos lugares les habrian »proporcionado destinar mas horas al »estudio...» (1). Y el Obispo de Lerida en carta al ministro de Estado de 14 de enero de 1821 todavía los pinta con colores mas negros (2).

Dan mucha luz sobre el valer y sentir de los secularizados de este tiempo unos párrafos de la carta oficio que el Gobernador eclesiástico de Barcelona dirigió al Ministro de Gracia y Justicia en 22 de julio de 1822. Dicen así: «Acabo de recibir »la R. Orden de 10 de este mes por la que »se sirve S. M. mandar que se lleve á »debido efecto la resolucion de las Córtes »de 20 de mayo último relativa á que los »ordinarios, bajo la mas estrecha responsabilidad y sin pérdida de tiempo, coloquen en los curatos, vicarías, beneficios »y piezas eclesiásticas á los regulares »secularizados á fin de aliviar al erario »del gravamen que le ocasionan, y que »remitan una nota de los que hasta aquí »se hubiesen empleado, remitiendo otra »igual al principio y fin de cada legislatura.

. . . .

»Así es que en esta Diócesis no me queda »otro arbitrio que el de atenderles y preferirles en el nombramiento de ecónomos »y vicarios.

»Desgraciadamente la mayor parte de »los regulares secularizados de esta diócesis no son sujetos de carrera, y jamás »ha obtenido ni pedido licencia de confesar, y en cuanto á estos me hallo imposibilitado de darles un destino que lleva »en sí la cura de almas como son los »economatos y las vicarías. Los demás »que se hallan con idoneidad y con aptitud para desempeñarlos se resisten generalmente á admitirlos, y algunos pocos »que los han admitido al cabo de dos ó »tres meses se han separado voluntariamente de sus destinos. Los secularizados »de ilustracion y talento han buscado por »lo regular su colocacion en las muchas »cátedras de enseñanza pública que hay »en esta Ciudad, y en otros encargos »análogos á su inclinacion y á sus estudios, y estos aunque instados varias veces »para servir economatos y vicarías se han »resistido constantemente, lo que me ha »obligado á decirles que los que absolutamente no quieran servir aquellos destinos manifiesten las razones que tengan »á fin de ponerlo en conocimiento del »Gobierno, como lo verificaré luego que

(1) *Coleccion eclesiástica...*, tomo IV, páginas 271 y 278.

(2) *Coleccion eclesiástica...*, tomo VI, página [illegible].

»haya recogido las exposiciones que me »han pasado.

»En honor de la verdad debo decir á »V. E. que no es extraño tampoco que se »resistan, lo primero» porque no están seguros de la paga de tales destinos. «Y »lo segundo porque en la generalidad de »los pueblos rurales los secularizados no »son bien quistos, y ellos mismos cono»cen que se expondrían á muchos dis»gustos....» (1).

Las secularizaciones de este tiempo eran perpetuas, y por lo mismo los religiosos que las obtuvieron válidas no pudieron ya por nadie de nuevo ser impelidos a volver al claustro, ni aun después de caido el imperio de sus protectores los constitucionales y masones. No regresarían a él más que de plena voluntad los que lo desearan: y estos serían pocos. Los revolucionarios al fomentar las secularizaciones intentaron acabar con las órdenes regulares en España, pero la Divina Providencia, permitiendo este exceso, purificó los claustros, arrojando de ellos a los frailes sin vocación. Del número grande de secularizados no debe deducirse que la observancia quedara en mal estado, sino por el contrario que purificados de la escoria los conventos, y mediante el celo y disposiciones de los Capítulos y de los Superiores, hubo de dar grandes pasos hacia la buena práctica, y quedar en buen estado.

Contra este mi argumento quizá algún revolucionario escudriñador de archivos se levante impugnando la premisa de que las secularizaciones del periodo constitucional fueran perpetuas. En sus términos, dirá, eran realmente perpetuas, pero en el hecho sólo parte de ellas, no todas, pues allá por el año de 1825 declaró el Papa que «no cabe la menor duda que »todas las secularizaciones hechas tan »sólo por motivos internos de conciencia »sin dar ninguna especie de prueba este»rior de ellos, son enteramente nulas, y »por lo mismo es preciso obligar á los »secularizados que se hallan en tal caso »á que vuelvan á sus claustros» (2). Quedaban, pues, perpetuas y en pie las secularizaciones en que medió prueba, pero nulas las que carecieron de ella. A tal reparo contestaré que esta objeción tendría fuerza si la copiada declaración hubiese gozado de vigor o efecto; pero como no lo produjo, queda en pie mi premisa y raciocinio. En una palabra: de los secularizados no regresaron a los conventos, ni aun caida la Constitución, más que los que espontáneamente quisieron. Ya el Vicario General D. Pedro José Avellá se empeñó en que regresaran, pero ni los malos frailes que sin motivo justificado, que es de los que ahora trato, se salieron del claustro, habían de abrigar muy decididos deseos de volver a sus cenobios, ni los superiores de las órdenes religiosas los admitieron. Avellá, apoyado en la ley, bregó por introducirlos en los conventos; mas los superiores de éstos, echando mano de pretextos, se defendieron con gran tenacidad y repelieron de sus cuerpos morales huesos tan dislocados. Y cuando se vieron acosados por los empeños de Avellá, hasta acudieron contra de él al Gobierno, que entonces les era propicio. En la correspondencia oficial de dicho Sr. Avellá se hallan muy claras todas las anteriores noticias. En un oficio que dirige al Nuncio en 23 de abril de 1825 leo: «El P. P... no sufre apremio alguno, ni »tampoco los demás secularizados que si »no están en sus conventos es por haberlo »resistido los superiores regulares, pues »no es justo que la tenacidad de estos la »paguen aquellos» (3).

En 21 de mayo del mismo 1825 escribía al Ministro de Gracia y Justicia: «Mis »deseos de obrar con acierto en las soli»citudes que como Vicario General de

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Avellá. Correspondencia* cit., tomo I, documento 1235.

(2) Palabras del Nuncio al Gobernador de la diócesis de Barcelona copiadas por éste. *Archivo episcopal de Barcelona. Avellá*, cit., tomo II, documento 632.

(3) *Avellá*, cit., tomo II, documento 657.

»esta diócesis me presentaban algunos secularizados me obligaron á consultar al Exmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y las providencias que di para que algunos se restituyeran á sus claustros han producido una mancomunacion de los regulares que no han reparado en producirse en los términos más impropios, y aun en entablar contra de mí quejas las más infundadas. Me consta que han acudido al Supremo Consejo de Castilla, á quien por lo mismo elevo la exposicion de que acompaño copia, la cual podrá enterar á V. E. del fundamento y origen de sus intrigas.» (1).

Repito, pues, que no creo que regresaran a los claustros otros que los que de su espontánea voluntad quisieron; y por lo mismo queda en pie mi argumento probando que las dichas secularizaciones favorecieron a la buena observancia de los conventos.

Juzgo interesantes las siguientes preguntas elevadas a Roma a la caida de la Constitución y sus respuestas.

«Dudas propuestas a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares acerca de volver al claustro los Religiosos que se hallan en el siglo con Pontificio indulto.

»1.ª Si pertenece a la sola Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el juzgar y declarar en caso de duda sobre la validacion o invalidacion de los rescriptos Apostólicos de secularizacion expedidos a los Regulares de cualquiera orden con exclusión de cualquiera otro Superior eclesiástico inferior?

»2.ª Si de los Superiores Regulares se deben reconocer ó como validos los mismos rescriptos de secularizacion hasta tanto que algunos de estos no hayan sido declarados inválidos ó nulos por la misma Sagrada Congregación?

»3.ª Si en el caso que el religioso secularizado pretendiese entrar en su orden, y su rescripto de secularizacion estuviese reconocido y juzgado valido por »la Sagrada Congregacion deberá ser obligado a hacer de nuevo el Noviciado y profesar otra vez solemnemente para ser legítima y canónicamente incorporado á su orden como verdadero religioso expresamente profeso, y si podrá ser dispensado y exento de ello por sus propios Superiores Regulares?

»4.ª Si será justo y tambien necesario prescribir que ninguno de los Regulares secularizados pueda ser admitido, y volver a su respectivo instituto *inaudita sacra Congregatione Episcoporum et Regularium super validitate vel nullitate rescriptorum?*

»Sacra Congregatio Emm. et RRm. S. R. E. Cardinalium negotiis et consultationibus Episcoporum et Regularium praeposita, referente... sic respondendum censuit.

»Ad 1. referendum SSmo... tam pro rescriptis quae a Sacra Congregatione Episcoporum et Regularium emanarunt quam pro reliquis etc.

»Ad 2. Affirmative.

»Ad. 3. Professionem religiosam non infirmari per rescripta de quibus agitur, ac proinde non teneri individuos professiones et novitiatum reiterare, quando petunt ad claustra redire salva tamen consuetudine legitime introducta atque praescripta singulorum ordinum Regularium: posse tamen per superiores religiosos exquiri congrua documenta anteactae vitae et morum, dum in saeculo versabantur, et obligari ad spirituali »exercitia peragenda.

»Ad 4. Negative.

»Et ad Dnum. Secretarium cum SSmo... Romae 30 Januarii 1824.

»Et facta de praemissis relatione SSmo. Dno. Ntro. per infrascriptum Dnum. Secretarium in audientia dies 13 Februarii ejusdem anni, eadem Sanctitas sua praefatas resolutiones sacrae Congregationis ad quatuor praedicta dubia in omnibus et per omnia benigne approbavit et confirmavit, voluitque relate ad primum dubium indulta ad huc concessa á quacumque auctoritate, vel in posterum

(1) [illegible]

»concedenda, posse dumtaxat reformari »et revocari, servatis servandis, ab hac »sacra congregatione: in casibus vero »particularibus sub praemissis dubiis non »comprehensis, suplicantes recurrant ad »eandem sacram Congregationem: qui»buscumque in contrarium non obstanti»bus. Romae, etc. F. Cardinalis Pacca »Archips.=E. Archips.=Etiam Secreta»rius.

»Concuerda con el original que he »devuelto al P. Rmo. á que me remito. »Alcalá 4 de Diciembre de 1824.—Antoni»no Matheo pro. secº » (1).

ARTÍCULO DUODÉCIMO

LA GUERRA Y LAS NUEVAS REDUCCIONES DE CONVENTOS

La España de 1820, exceptuada una exigua minoría, se hallaba empapada del espíritu de la fe, de verdadero patriotismo y de acendrado amor al Rey. Poco más de un lustro había transcurrido desde la terminación de aquella guerra titánica, cuyo grito unánime había sido *Dios, Patria* y *Rey*. En todos los hogares se guardaban aún las cintas y escarapelas donde se leía: *Por Fernando VII vencer ó morir;* y, lo que monta mucho más, en todos ellos las destrozadas haciendas, los cuarteados edificios, las vacías arcas, y las mermadas familias faltas de sus mejores brazos perdidos en los campos de batalla, excitaban el odio contra los enemigos de aquellos lemas; y el verlos consagrados por tantos sacrificios los hacía más caros. La fe, defendida por la muralla de la Inquisición, conservaba su pureza, y ésta el respeto y amor al clero. Por otra parte, rara y muy rara era la familia que no contara entre sus individuos uno o varios eclesiásticos; y por lo mismo, que no sólo por sus creencias, sino por su amor de sangre, no amara la Religión, las iglesias, o los conventos. Las prácticas piadosas abundaban por todos lados, así en la vida pública como en la privada, así en el templo como en la plaza, así en el taller como en el doméstico hogar. España vivía de piedad; y yo, que abrí los ojos a la luz de la razón en años muy posteriores a dicha fecha, y después de pasadas mil revoluciones y escándalos, todavía alcancé días en que en medio de las calles de la revolucionaria Barcelona muchas personas al toque de oraciones de la mañanita, del mediodía y de la noche, se descubrían y rezaban el *Angelus*. Antes de 1820 raro es el escrito donde al nombrar al Rey no se le añada el dictado de *nuestro adorado,* de *nuestro idolatrado*, de *nuestro religioso*, etc. Como por dicha no había padecido España la horrenda peste de la libertad de imprenta, conservaba para la Iglesia y para la autoridad Real todo el respeto y amor que les crean la sensatez, la ciencia verdadera y la Religión. Y si en Cádiz de 1810 a 1814 tuvo el mal libertad para esparcir sus errores, fué sofocado con mano fuerte en 1814; y el extravío de unos pocos excitó la indignación de la inmensa mayoría del pueblo, al que escarmentó e hizo cauto.

Ahora, en 1820, triunfa por la fuerza y la traición de nuevo el mal; y loco y desatentado, veja cuanto puede a la Religión, desprecia y abandona el dominio que gozaba España sobre inmensas y ricas colonias, y moralmente aprisiona al Rey. Y tal despotismo lo ejerce una muy exigua minoría sobre la casi totalidad de la nación. Es verdad que todo atentado contra la Religión lo viste, mediante repugnante hipocresía, con el pretexto de reforma, de mejoramiento, y de respeto; pero ni al clero ni al pueblo fiel, atentos más a las obras que a las palabras, les engañan tales embustes. Es verdad que se engalana con el calificativo de patriótico y de patriotismo; pero el pueblo sensato al lado de estas voces engañosas oye el grito liberal de *sálvense los principios y piérdanse las colonias*, el pueblo sensato ve desgajarse del territorio espa-

(1) Copia autorizada existente en el archivo de los Camilos de esta ciudad.

ñol sus mejores colonias, mientras por otro lado reconoce que el primer elemento del amor á la Patria consiste en el espíritu religioso. Aquel clero y aquel pueblo fiel ven los innumerables y continuos atropellos de los constitucionales contra las cosas sagradas. Arriba, en este mismo capítulo, los reseñó la muy autorizada mano del Nuncio en su nota de los comienzos del gobierno constitucional, ó sea de 23 de septiembre de 1820. Las Cortes, arrogándose facultades del Pontificado, entran en lo más interior de la disciplina eclesiástica, y todo lo disponen y barajan á su placer masónico. Violan la clausura de las monjas con las secularizaciones, violan la inmunidad de clérigos y regulares legos obligándoles á empuñar el fusil de miliciano, violan la propiedad de la Iglesia apoderándose de bienes de ella, y declarándola incapaz de poseer, violan la voluntad de los fundadores incautándose de los bienes y patronatos de capellanías, privando así á las familias de las misas y piadosos sufragios de sus mayores; suprimen los monasterios, y cerca de mil conventos de mendicantes; y toman tales disposiciones que en un plazo no largo acabarán con todos; trastornan la disciplina regular en los pocos conventos que quedan, sujetan los clérigos al fuero criminal común; se ponen en pugna con los más venerables y queridos Prelados ordinarios, destierran y expolian á varios, tales como los Arzobispos de Valencia y Tarragona, y los Obispos de Oviedo, Menorca, Barcelona y Ceuta; se empeñan en proveerles de sucesores por modo anticanónico y cismático; todos los días aparecen en la *Gaceta* los anuncios de las ventas por el Estado de aquellos bienes que, perteneciendo á las corporaciones religiosas, suministraban abundantes limosnas al pobre, sujétase al clero á nuevos impuestos; se inunda de libros heterodoxos é inmorales el país; en libros, folletos, diarios y discursos, aun de las Cortes, se combate, se ridiculiza é insulta al clero desde el Papa inclusive hasta el postrer monaguillo; se despoja de sus cargos á beneméritos empleados para sustituirlos por patrioteros atolondrados; se saquea la Hacienda pública para premiar crímenes cometidos contra la fidelidad debida al Rey; se entroniza por doquiera el desgobierno y la anarquía, y en fin se sabe de público y notorio que los árbitros de España son las sociedades secretas.

¡Y al Rey! ¡Oh! Al Rey se le obliga á jurar lo que más detesta, se le hacen firmar y sancionar todas las atrocidades que la secta quiere, se le rodea con carácter de ministros, de los hombres que por faltarle la fidelidad son juzgados del pueblo merecedores de la horca, se le tiene moralmente enjaulado entre las garras de sus secretarios, y para obligarle á sus antojos, si no bastan las palabras, se usan los motines, las amenazas y la violencia.

Y en el pueblo, para los constitucionales omnipotentes, todo el que no está á su lado, ó mejor, á su servil servicio, es un hotentote, un irracional, un ser digno del mayor desprecio. Así hablan los públicos papeles del tiempo.

Ante tiranía tan colosal el honrado pueblo español no pudo contenerse, é instintivamente alargó sus manos, aun ennegrecidas por la pólvora de la Independencia, las alargó, digo, hasta los rincones y chimeneas de sus hogares donde todavía se guardaban, bien que algo empolvados, los heroicos fusiles de 1808, y salió al campo. España siempre ha sido nación militar y guerrera, y en 1820 Cataluña era una inmensa guerrilla con el oído atento al *so-metent* de la campana de la torre parroquial del querido hogar. Los masones se habían impuesto por la fuerza, ejercían tiranía, y no se doblegaban á ninguna reclamación ni ley; por la fuerza, dijo el león español, por la fuerza los debo abatir, y las partidas armadas dando vivas al Altar y al Rey empezaron ya en 1821 á pulular. Hubo alzamientos en Galicia, Burgos, Navarra, Cataluña y otras provincias, mas como los liberales disponían del ejército regular, pronto los sofocaron.

Y no sólo en el terreno de las armas obraron con energía los liberales, sino en el legislativo, dictando órdenes, o leyes, draconianas, en las cuales se señalan penas terribles contra eclesiásticos y seglares, pero a aquéllos se les sujeta a una verdadera ley de sospechosos. Se fija a los Obispos la materia de sus pastorales, y el corto término dentro del cual deben publicarlas; todo en nombre y para salvar la libertad. Juzgo conveniente copiar literalmente dos de estos decretos, pues de no efectuarlo así podría creerse infiel todo extracto.

«Don Fernando VII por la gracia de »Dios y la Constitucion de la Monarquía »española Rey de las Españas, á todos los »que las presentes viesen y entendieren, »sabed: Que las Córtes han decretado y »Nos sancionamos lo siguiente:

»Las Córtes, despues de haber obser»vado todas las formalidades prescritas »por la Constitucion, han decretado lo si»guiente:

»Artículo 1.° Cualquiera persona, de »cualquiera clase y condicion que sea, »que conspire directamente y de hecho á »trastornar, ó destruir, ó alterar la Cons»titucion política de la Monarquía españo»la, ó el Gobierno monárquico moderado »hereditario que la misma Constitucion »establece, ó á que se confundan en una »persona ó cuerpo las potestades legisla»tiva, ejecutiva y judicial, ó á que se »radiquen en otras corporaciones ó indi»viduos, será perseguida como traidor y »condenada á muerte.

»2.° El que conspirase directamente y »de hecho á establecer otra religion en »las Españas, ó á que la Nacion española »deje de profesar la religion católica, »apostólica, romana, será perseguido »tambien como traidor y sufrirá la pena »de muerte. Los demás delitos que se co»metan contra la religion serán castigados »con las penas prescritas ó que se pres»cribieren por las leyes.

»3.° Cualquiera español, de cualquiera »condicion y clase, que de palabra ó por »escrito no impreso tratare de persuadir »que no debe guardarse en las Españas »ó en algunas de sus provincias la Cons»titucion política de la Monarquía en todo »ó parte, sufrirá ocho años de confina»miento en algun pueblo de las islas ad»yacentes, bajo la inmediata inspeccion »de las respectivas autoridades civiles, y »perderá todos sus empleos, sueldos, y »honores, ocupándosele además sus tem»poralidades si fuere eclesiástico. Si co»metiere este delito un extrangero ha»llándose en territorio español, perderá »tambien los empleos, sueldos y honores »que haya obtenido en el reino, sufrirá »una reclusion de dos años, y despues será »expelido de España para siempre.

»4.° Si incurriese en el mismo delito »un empleado público, ó un eclesiástico »secular ó regular, cuando ejerce su mi»nisterio, en discurso ó sermon al pueblo, »carta pastoral, edicto ú otro escrito ofi»cial, será declarado indigno del nombre »español, perderá todos sus empleos, »sueldos, honores y temporalidades, su»frirá ocho años de reclusion, y despues »será expulsado para siempre del territo»rio de la Monarquía. El cura ó prelado »de la iglesia, que presida, en que se »pronuncie el discurso ó sermon al pue»blo, el secretario que autorice la carta »pastoral, edicto ó escrito oficial, el Gefe »político, alcalde, juez respectivo que in»mediatamente no lo recoja y proceda »contra el culpable, sufrirán una multa de »30 á 600 pesos fuertes, al prudente arbi»trario de los jueces, segun la gravedad »del caso y el mayor ó menor grado de »la culpa. Las cantidades expresadas se»rán dobles en Ultramar.

»5.° Si el empleado público, ó el ecle»siástico con su sermon, discurso, carta »pastoral, edicto ó escrito oficial, segun »el artículo precedente, causasen alguna »sedicion ó alboroto popular, sufrirán la »pena de este crimen, segun la clase á »que corresponda.

»6.° Además de lo dispuesto en los »artículos anteriores, el Rey, oyendo al »consejo de Estado en el modo y forma »que previene la Constitucion respecto á

los decretos conciliares y bulas pontificias, podrá suspender el curso y recoger las pastorales, instrucciones y edictos que los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados y jueces eclesiásticos dirijan á sus diocesanos en el ejercicio de su sagrado ministerio, si se creyese contener máximas contrarias á la Constitucion, y se mandará formar causa siempre que se hallaren méritos para ello. En Ultramar el Gefe político superior de cada provincia, consultando á los fiscales de la audiencia territorial, podrá recoger la pastoral, edicto ó instrucciones, remitiéndolo al Rey para los efectos indicados.

7.° Todo español, de cualquier clase y condicion, que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de libertad de imprenta propagase máximas ó doctrinas que tengan una tendencia directa á destruir ó trastornar la Constitucion política de la Monarquía, sufrirá, segun la gravedad de las circunstancias, la pena de uno á cuatro años de confinamiento en algun pueblo de las islas adyacentes, bajo la inmediata inspeccion de las respectivas autoridades civiles. Si el reo de este delito fuese empleado público, perderá además su empleo, sueldo y honores, y siendo eclesiástico, se le ocuparán tambien las temporalidades. Cuando el empleado público, ó un eclesiástico secular ó regular, delinquiere contra lo prevenido en este artículo, ejerciendo las funciones de su ministerio, á mas de las penas anteriores, se extenderá el confinamiento á seis años. El extrangero que hallándose en territorio español incurriese en este delito, perderá los honores, empleo y sueldo que obtenga en el reino; sufrirá la reclusion de un año, y pasado, será expelido para siempre de España.

8.° El que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de libertad de imprenta provoque á la inobservancia de la Constitucion con sátiras ó invectivas, pagará una multa de 10 á 50 duros; y no pudiendo satisfacerla sufrirá la pena de 15 dias á cuatro meses de prision. Esta pena será doble en los empleados públicos; y si delinquieren ejerciendo las funciones de su ministerio sufrirán además la de suspension de empleo y sueldo por dos años. Las cantidades expresadas serán dobles en Ultramar.

9.° Se declara que el que incurra en los casos de los artículos 2.°, 7.° y 8.° por medio de un papel impreso sujeto á las leyes de la libertad de imprenta debe ser juzgado y castigado con arreglo á ellas exclusivamente.

. . . .

15. El tribunal competente de los M. RR. arzobispos y RR. obispos en las causas de esta ley será el supremo de Justicia, y para los demas prelados y jueces eclesiásticos la Audiencia territorial.

. . . .

Madrid 17 de Abril de 1821 (1).

Muy lerdo ó muy revolucionario ha de ser quien no vea en el artículo 2.° del anterior decreto la mas refinada hipocresía, y en los 6.° y 8.° la mas terrible tiranía por la que los prelados quedan á merced de los caprichos del Gobierno y los ciudadanos á la de los gobernantes particulares, y todo ello á nombre de la libertad.

Circular á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos de la península.

La escandalosa conducta de algunos eclesiásticos, que desgraciadamente abusan de su sagrado ministerio para sumir á la nacion en una guerra civil, el tan reprensible cuanto temerario arrojo de algunos párrocos, que señaladamente en diócesis de Burgos, Osma, Calahorra y Avila han andado en cuadrillas de facciosos algun tiempo, y aun durante la próxima cuaresma, no han podido menos de llamar altamente la atencion de las Córtes, así como la del Rey, para dictar las providencias oportunas para reprimir y castigar tales desórdenes. Con este obje-

(1) Suplemento á la Gaceta de Madrid ...

»to, teniendo S. M. presente que todos los »M. RR. arzobispos, RR. obispos y demás »prelados eclesiásticos, en el hecho de »haber jurado no sólo guardar, sino tambien hacer guardar la Constitucion po»litica de la Monarquía, se han hecho »responsables de la inobservancia ó aten»tados que cometan contra ella sus súb»ditos, particularmente si no procuran por »sí, ó interpelan la autoridad del Gobierno »para impedir que los pastores subalter»nos suyos se conviertan en lobos de las »ovejas del rebaño de Cristo, y en ene»migos públicos del Estado, se ha servido »resolver:

»1.º Que todos los M. RR. arzobispos, »RR. obispos y gobernadores eclesiásticos »que remitan precisamente á vuelta de »correo, y sin excusa alguna, informe »justificado de las medidas canónicas y »públicas que durante la separacion y »abandono de los párrocos facciosos, si »los hubiere habido en sus respectivas »diócesis, hayan tomado, así para corre»girlos y contenerlos, como para reparar »tan funesto escándalo en sus feligreses »y en los demás diocesanos, y para pre»caverle en lo sucesivo.

»2.º Que este informe sea tambien ex»tensivo á los demás clérigos que se hallen »en el mismo caso, y aun á los regulares »que se hayan pasado á los sediciosos, »puesto que se hallan tambien sujetos á »la jurisdiccion y vigilancia de los respec»tivos ordinarios, con arreglo á lo dis»puesto en los articulos 9 y 10 de la ley »de 25 de Octubre último, y en la circular »de 17 de Enero de este año.

»3.º Que respecto á constar que algu»nos eclesiásticos esparcen especies con»trarias á las leyes y decisiones de las »Córtes y del Rey, y á la obediencia á las »Reales órdenes de S. M., dirigidas á su »cumplimiento, poniendo en riesgo de se»duccion á los fieles sencillos; y siendo »muy estrecha obligacion de los M. RR. »arzobispos, RR. obispos y gobernadores »eclesiásticos el promover en sus súbditos »la obediencia á las legítimas potestades, »y la pública paz y tranquilidad, publi»quen y circulen todos por sus respectivas »diócesis en el preciso término de ocho »días un breve edicto pastoral, exhortan»do á sus diocesanos á que las obedezcan »y cumplan, por estar á ello obligados »en conciencia; y que remitan inmediata»mente á esta secretaría de mi cargo una »copia exacta de esta exhortacion.

»4.º Que siendo tan notorio como fu»nesto á la Monarquía el abuso que hacen »algunos eclesiásticos de su sagrado mi»nisterio para fomentar directa ó indirec»tamente la sedicion, se abstengan los »M. RR. arzobispos y RR. obispos, bajo »la más estrecha responsabilidad, de dar »ó conservar licencias de confesar y pre»dicar á sacerdotes notoriamente des»afectos, por pruebas que hayan dado al »régimen constitucional.

»5.º Que se encargue á los M. RR. ar»zobispos, RR. obispos y gobernadores »eclesiásticos, no solamente el más exacto »cumplimiento de la resolucion de las »Córtes de 31 de Marzo último, que se le »circuló de orden de S. M. en 14 de Abril »próximo, acerca de ser los prelados »ordinarios benévolos receptores de los »regulares, cuyos conventos existan en »sus diócesis, sino que atiendan en igual»dad de circunstancias á los regulares »secularizados para los curatos vacantes »en los meses ordinarios, para los econo»matos, y para los demás oficios, así de »las catedrales como de las parroquias.

»Lo que comunico á V. de Real orden »para su inteligencia y el más exacto »cumplimiento en todas sus partes. Ma»drid 3 de Mayo de 1821» (1).

¿Puede darse una intrusión más repugnante que la del artículo 3.º? El Gobierno manda a los Prelados lo que han de enseñar en el terreno de la conciencia, y les fija hasta el corto plazo en que deben hacerlo. Y si esto no bastara, a renglón seguido les previene que deben retirar las licencias ministeriales a los sacerdotes

(1) *Gaceta de Madrid* del 7 de mayo de 1821, pag. 650.

que hayan dado pruebas de no ser afectos al sistema constitucional.

Los prelados de Cataluña, y sin duda los de España, obedecieron la orden de dar las pastorales. Así al menos vemos que lo practicaron el de Vich, señor Strauch, y más tarde el Gobernador eclesiástico de Barcelona y los de Tarragona, de donde deduzco que lo efectuarían los demás. Las palabras del de Barcelona, Don Pedro José Avellá, son tan plenamente constitucionales que, a pesar de los principios y aficiones enteramente realistas de su autor, parecen proceder de un espíritu convencido y constitucional sincero. Su exhortación al clero de la diócesis mereció la triste honra de ser insertada en la *Gaceta de Madrid* del 20 de Mayo de 1822, página 766. Estas son las «furibundas pastorales» contrarias a la Constitución que inventó Don Modesto Lafuente. Este el espíritu y valor que animaba a sus autores.

Asimismo en la *Gaceta* del 3 de julio de 1822, página 1038, se leen respecto de los Gobernadores eclesiásticos de Tarragona las siguientes palabras:

«Barcelona 22 de Junio *(1822)*.

»Insertamos con placer, dice el *Indicador*, el siguiente extracto de la pastoral que á últimos del mes pasado han publicado en Tarragona los vicarios capitulares y gobernadores de aquel arzobispado *sede vacante*, y que reune á los más puros sentimientos religiosos y constitucionales el mérito de la mas convincente sencillez con respecto á los pueblos incautos á quienes se dirige.»

Procede del Gobierno eclesiástico de Barcelona el siguiente documento:

«Al Comand. Gen. l — Recibí ayer noche el oficio de V. S. de 17 del corriente junto con los varios ejemplares que se sirve remitirme del edicto espedido con la misma fecha. Y aunque por mi parte tengo prevenido á los Párrocos tanto privada como públicamente quanto he sabido discurrir a fin de conservar á sus Pueblos en la fiel observancia de la Constitución, en la obediencia de las autoridades, y de que no dejen seducirse abajo pretesto de religion como lo verá V. S. por la circular que espedí a los 11 de Mayo, y que segun me manifestó el Excmo. Sr. Secretario de Gracia y Justicia con fecha de 20 del mismo mes mereció la aprobacion y aprecio de S. M. por haber prevenido con ella sus intenciones, y llenado muy cumplidamente sus deseos, deseoso de secundar las rectas intenciones de V. S. y de contribuir por mi parte en quanto pueda al bien y tranquilidad de mi Patria, con esta misma fecha mando a todos los Párrocos de la Diócesis que aunque en sus respectivos pueblos se haya publicado el bando de V. S. vuelvan a publicarlo, y que con este motivo hagan los mayores esfuerzos para consolidar la paz y la tranquilidad y para desengañar a los miserables seducidos como podrá verlo V. S. por la copia que acompaño y que deseo merezca su aprobacion.

»Dios gde. a V. S. ms. as. Bar.ª 19 de Julio de 1822.

»M. I. Sr. Comandante General.»(1)

Merece aquí un párrafo el Sr. Strauch. Ciertamente que este mi pobre libro no trata principalmente de los Obispos, sino de los frailes, y así pareciera natural prescindir de las noticias de dicho señor Emperador; como por un lado este Prelado procedía de la orden franciscana, y por lo mismo fue fraile, y como por otro había defendido acérrimamente la disciplina monacal, según arriba vimos, creo que en estas páginas merece un lugar. Además le hace interesante su terrible fin, o sea las persecuciones y el fusilamiento con que terminó su gloriosa carrera. De lo que ahora diré y publicaré, de su dócil y obsequiosa conducta que observó con el gobierno masónico, resultará más clara la brutal injusticia de su asesinato.

A una circular del General Don Ramón Zarco del Valle fecha en Esparraguera a 20 de septiembre de 1821, pidiendo a los

(1) Archivo Consistorial de [illegible] ... [illegible]

Obispos que recuerden al clero la necesidad de no alterar el orden, el de Vich contesta publicando su pastoral del 10 de octubre del mismo año, fechada en San Baudilio de Llusanés, en la que de tal modo da gusto al General que su escrito fué copiado en la *Gaceta* de Madrid (1). En 20 de mayo de 1822 repitió al clero su enseñanza, y en 5 de julio del mismo año, en cumplimiento de ella, despliega la mayor energía y el mayor rigor. He aquí sus mismas palabras, enérgicas y sinceras:

«Nos D. Fr. Raimundo Strauch y Vi»dal, por la gracia de Dios y de la Santa »Sede Apostólica, obispo de Vich, del »consejo de S. M., etc.

»Al venerable clero secular y regular »de nuestra diócesis, salud y paz en nues»tro Señor Jesucristo.

»En el edicto que con fecha de 20 del »último Mayo os dirijimos, manifestamos »a vmds. con tanta claridad y sencillez, »como solidez y verdad, la conducta que »en todos tiempos, pero principalmente »en las presentes ocurrencias, debeis ob»servar. La obediencia y sumision á las »autoridades constituídas que en el día »nos gobiernan; la exacta observancia y »guarda de la Constitucion, que tan ex»presa y terminantemente sostiene á la »religión católica apostólica romana, »única verdadera, y la paz y union de las »voluntades, que debeis procurar por to»dos los medios, forman la base de aquel »edicto. No podíamos pensar que este no »bastase para que todos cumplieseis exac»tamente vuestro deber; pero hemos visto »con dolor que no ha bastado. Desde en»tonces se han extraviado dos eclesiásti»cos, ambos sacerdotes, y se han asocia»do á partidas de facciosos, con el pre»texto de decirles misa, y socorrerles en »sus necesidades espirituales. En vista de »este escandaloso proceder, y que la »ostension que hemos hecho de nuestras »obligaciones no ha sido suficiente para »impedir el desvío de aquellos dos, nos »vemos obligados en cumplimiento de »nuestro ministerio á valernos del rigor, »que para castigo de semejantes escánda»los debemos usar.

»Por tanto declaramos suspensos del »ejercicio de todas las órdenes á los dos »presbíteros extraviados; y en la misma »suspension incurrirán, por el mismo he»cho, todos y cualesquiera eclesiásticos »seculares ó regulares que con cualquiera »pretexto se unan ó incorporen con los »facciosos, contra los cuales procedere»mos en todo lo que haya lugar en dere»cho.

»Nos es sensible en extremo vernos en »la precision de acudir al rigor; pero »exige la justicia que al que no obra bien »con la persuasion y el precepto se le »castigue por su mal obrar. La caridad, »la misma caridad bien entendida pide »que á un miembro podrido é infecto se »le separe de la sociedad para que no »corrompa é inficione á los demás.

»Intimamos de nuevo á los curas pá»rrocos lo que tantas veces les hemos »mandado, á saber, que expliquen la »Constitucion política de la Monarquía »española á sus feligreses; y á todos los »eclesiásticos de ambos cleros que en sus »discursos y conversaciones inculquen »oportuna é importunamente la obliga»cion de guardarla y cumplirla; les de»muestren la felicidad que deben prome»terse de su exacta observancia, y les »manifiesten el gran delito que cometen »los que la infringen, los que la hacen »odiosa, y los que conspiran contra ella.

»Esperamos que este nuestro edicto hará »que cada cual cumpla lo contenido en »él, y ya se les tenía prevenido y manda»do, pues de lo contrario procederemos »contra los transgresores con todo el »rigor que exige un asunto de tanta im»portancia y trascendencia.

»Dado en nuestro palacio episcopal de »la ciudad de Vich, firmado de nuestra »mano y nombre, sellado con el escudo »de nuestras armas, y refredendado por

(1) Tanto la circular del General cuanto la pastoral del Obispo se leen en la *Gaceta* del 4 de noviembre de 1821, pág. 1080.

»nuestro secretario de cámara á [illegible] de Junio de 1822.—Fr. Raimundo, obispo de »Vich.—Por mandado de S. I. el obispo »mi señor, Dr. Fortian Delgar, presbítero »Secretario» (1).

¡Qué persecuciones sufrió un Obispo tan obsequioso con el poder, y por qué? Deseo en todo seguir el orden de los tiempos y así debo dejar para el suyo la contestación á tal pregunta, y ahora continuar respecto de los frailes y conventos los hechos del 1822.

Las Cortes por decreto de 6 de diciembre del mismo 1822 resolvieron que los religiosos de las órdenes suprimidas, no estando secularizados ni ordenados *in sacris*, estuviesen sujetos al reemplazo del ejército: tiranía abiertamente anticanónica, condenada por los mismos liberales en el caso de que el fraile militase en contra de ellos (2).

A los comienzos de este año 1822 especialmente en nuestra tierra catalana, el alzamiento realista cobró fuerzas, y después venciendo al ejército reglado, se hizo dueño de la mayor parte del país. Alarmáronse las Cortes y trataron de extinguir el incendio. Sobre las causas de él, el diputado señor Prado decía en la sesión del 25 de octubre de 1822: «Desengañémonos, señor, el fanatismo político y el religioso *(léase celo religioso)* »no se destruyen con leyes fuertes, ni »con cauterios, ni con nada; la ilustración »y el tiempo *(quiere decir la heterodoxia, la inmoralidad y el tiempo)* es lo »único que puede curarlo, y apelo al testimonio de lo que está pasando, y se »convendrá conmigo en que las desgracias que se sufren ahora son hijas en »gran parte de las reformas prematuras. »Yo he oido decir en estos dias á un »eclesiástico sabio y escelente patriota *(constitucional)* «que en el momento en »que llegase esta medida *(contra los conventos)* á noticia de los pueblos de Ca»taluña todos tocarían á somatén» (3).

Además otro diputado, el señor Murfi, en la sesión del 29 del mismo mes, al oir las discusiones contra los conventos »hizo algunas otras reflexiones, y concluyó diciendo que miraba como cosa »muy anti-política el que se tratase de »estos puntos, atendiendo al gran descontento que había en algunas provin»cias excitado en gran parte por esta »causa» (4).

Las Cortes quisieron tomar medidas severas para sofocar el alzamiento y nombraron una comisión especial que estudiara y propusiera las á tal fin conducentes.

Ya antes en 1[illegible] de junio de 1822 se había dado una ley para que todo convento en donde se prestase auxilio á los facciosos quedase suprimido, según lo dijo el señor Canga en la sesión del 25 de octubre del mismo año (5). Ahora la indicada comisión en la sesión del 2[illegible] de octubre de 1822 propone hasta diecioch[o] medidas para lograr su objeto.

La primera estaba concebida en los siguientes términos: «Las Cortes procederán inmediatamente á fijar la suerte »del clero y su arreglo definitivo, nom»brándose una comisión especial para »que con toda la celeridad posible pre»sente el correspondiente proyecto de »decreto...» La medida fué aprobada por las Cortes (6).

La tercera decía: «Podrá el gobierno »trasladar de sus respectivas diócesis á »otras los párrocos y demás eclesiásticos »que con arreglo al artículo 10 del decre-

(1) *Gaceta de Madrid* del [illegible] de agosto de 1822, pág. [illegible].

(2) Se da cuenta de este decreto en los *Acuerdos de 1823* del Ayuntamiento de Barcelona.—Sesión del [illegible] de marzo, pág. [illegible].

(3) *Compendio de las sesiones de Cortes en la legislatura de 1822.* Barcelona 1823 y sig.: tomo VI, pág. [illegible].

(4) *Compendio de las sesiones*, etc., tomo VI, pág. [illegible].

(5) *Compendio de las sesiones*, etc., tomo VI, pág. 2[illegible].

(6) *Compendio de las sesiones*, etc., tomo VI, pág. [illegible].

»to de las Córtes de 29 de junio hubiesen »sido separados de su ministerio, ó quie»nes se les hayan recogido las licen»cias» (1). Esta medida produjo larga discusión, en la que, así como en otra anterior, se repitió que el alma del alzamiento era el clero. Fué aprobada (2).

La medida decimoctava proponía la supresión de los conventos situados en despoblado, y la de los de aquellos pueblos que no contasen con un crecido número de vecinos, allí fijado. En la sesión del 25 de octubre se aprobó la primera parte de artículo, o sea la referente a los conventos de religiosos sitos en despoblado (3); pero como se rechazara la segunda parte, en la sesión del 29 del mismo mes, a propuesta del señor Flórez Calderón, se aprobó la supresión de los de los lugares que no pasasen de 450 vecinos (4). Además ya en la del 25 se había también aprobado que la distribución de los religiosos de los conventos suprimidos en los que se conservaban quedaba a cargo del Gobierno, y que los caudales de los suprimidos se aplicaran al erario (5). Así, en lugar de calmar el espíritu del país, irritado por la cruda guerra que desde las esferas gubernamentales se hacía a la Religión, se acabó de exasperar.

En la sesión del 8 de noviembre siguiente «se leyó el dictámen de la comi»sion especial sobre tres adiciones hechas »por los señores Ferrer, Moreno, Prat, »Grases y Zulueta á la medida 18.º, apro»bada ya por las Córtes; las cuales se »reducian á lo siguiente: 1.ª que en los »conventos existentes en las 14 plazas »fronterizas, aunque su vecindario pase »de 450 vecinos, no puedan reunirse los »religiosos de los demás conventos su»primidos: 2.ª que la disposicion dictada »por las Córtes sobre los pueblos en que »pueden existir conventos, en nada altere »lo dispuesto por las mismas en la medida »17 del decreto de 10 de junio de este año; »y 3.ª que los bienes pertenecientes á los »conventos suprimidos no se apliquen al »erario sino al crédito público, según está »mandado por decretos anteriores de las »Córtes...

»Se aprobó el dictámen de la comision »por lo respectivo á la 1.ª y 2.ª adi»cion» (6).

De tanta discusión resultó el siguiente decreto o ley:

«Don Fernando VII por la gracia de »Dios y por la Constitucion de la Monar»quía española, Rey de las Españas, á »todos los que las presentes vieren y en»tendieren, sabed: Que las Córtes han »decretado y Nos sancionamos lo siguien»te: «Las Córtes extraordinarias, despues »de haber observado todas las formalida»des prescritas por la Constitucion, han »decretado lo siguiente: Art. 1.º Se su»primen desde luego todos los conventos »y monasterios que estén en despoblado »y en pueblos que no pasen de 450 veci»nos; quedando á cargo del Gobierno »distribuir los religiosos de los conventos »suprimidos en los que se conservan, y »aplicar sus caudales al Crédito público, »segun está mandado por decretos ante»riores de las Córtes; pero sujetos como »hasta aquí á las cargas de justicia que »tengan, así civiles como eclesiásticas. »Se exceptúa de esta disposicion el mo»nasterio de San Lorenzo del Escorial, »hasta que las Córtes puedan ocuparse »con el debido detenimiento del modo de »conservar este magnífico edificio, y del »destino que podrá dársele con utilidad »de la Nacion.

»Art. 2.º Sin embargo de lo preveni»do en el artículo precedente, en las

(1) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI, pág. 170.

(2) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI, pág. 188.

(3) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI, pág. [illegible]

(4) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI, pág. [illegible]

(5) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI, pág. [illegible]

(6) *Compendio de las sesiones*, cit., tomo VI, pág. 418.

»catorce plazas fronterizas que van á »ponerse en estado de guerra, aunque »tengan más vecindario de 450 vecinos, »no podrán reunirse en ellas los religiosos »de los demás conventos suprimidos. Ma»drid 15 de Noviembre de 1822.—Está »rubricado de Real mano.—En Palacio á »1.° de Diciembre de 1822.—A D. Felipe »Benicio Navarro» (1).

Además de las anteriores disposiciones hostiles a la Iglesia, las Cortes «al propio »tiempo prescribían á los Arzobispos y »Obispos se abstuviesen de expedir dimi»sorias y conferir órdenes mayores bajo »ningun título, hasta que las Córtes, des»pués de formado el arreglo del clero, y »visto el número de ministros del culto »que resultara, resolviera lo conveniente; »les daban reglas para las oposiciones y »concursos á curatos, y les mandaban »que los que vacasen en las ciudades ó »pueblos donde existieran muchas parro»quias, no se proveyesen, agregándose »la feligresía á la parroquia más inmedia»ta hasta que aquellas regulasen el má»ximum de 4500 almas y el mínimum de »2500, ó se determinara otra cosa en el »arreglo definitivo del clero» (2).

Estas palabras, cuyo tono indica reprobación de las medidas tomadas por las Cortes, proceden del muy liberal señor Lafuente; del cual son también las siguientes referentes a las mismas Cortes: «No »quedó clase del clero que no fuese objeto »de las medidas de estas Cortes. Despues »de los obispos y párrocos, tocóles á las »comunidades religiosas... Tocóle luego »al Pontífice con motivo de un Breve que »había expedido prohibiendo varias obras »españolas; y en la sesion de 25 de no»viembre se presentó, discutió y aprobó »una proposicion concebida en los siguien»tes términos: «Pedimos a las Cortes se »sirvan prevenir al gobierno proceda in»mediatamente á dictar las providencias »tan enérgicas como exigen las circuns»tancias para impedir la circulacion del »Breve expedido por S. S. en el mes de »setiembre último prohibiendo varias »obras españolas y especialmente la que »defiende la inviolavilidad de los diputa»dos á Cortes, pasando los más enérgicos »oficios á la curia romana por medio de »nuestro encargado de negocios y del »nuncio para que de una vez entienda »que por directas ni indirectas no ha de »salir con las suyas en una nacion como »la española, que conoce sus derechos y »que los sabe sostener, y que dirigida por »un gobierno representativo no tolerará »pasivamente iguales procedimientos á »los que ha sufrido el gabinete español »en épocas que la mandaba la autoridad »real, desprovista de la fuerza irresistible »que le comunican las Córtes, todo con »arreglo á lo que previene la ley 2.ª, »título 18, libro 8.° de la Novísima Reco»pilación.» Un diputado dijo: «Pido que »se lea esa bula, ese decreto, ese edicto, »ó como se llame ese papelote,» á lo »que contestó el señor Canga, uno de los »firmantes de la proposicion, que se leería, »si era necesario, el Breve, no papelote, »como se le llamaba. Otro diputado pidió »que se modificaran aquellas expresiones »de «no salirse con las suyas en una »nacion, etc.,» replicósele que era frase »de uno de los reyes mas católicos y más »religiosos de España, y la proposicion »se aprobó íntegra como se había presen»tado» (3).

Comprenderá el menos avisado el terrible efecto que tal proceder y tales palabras debían producir en el ánimo del entonces piadosísimo pueblo español.

«Llevadas estas Córtes *(de 1822)* del »afán de promover el entusiasmo patri»tico, como si pudiera ser verdadero entu»siasmo el artificial, expidieron el decreto »sobre teatros, por cuyo artículo 5.° se »autorizaba al gobierno para que obliga»ra á los empresarios y directores de

(1) *Gaceta de Madrid* del 14 de diciembre de [illegible]

(2) [illegible] Lafuente [illegible]

(3) D. M[illegible] Lafuente [illegible] XIX [illegible]

»teatros á ejecutar funciones patrióticas »para animar el espíritu público en los »días que se señalaran por las autoridades, cuidando eficazmente de que se fomentaran y auxiliaran los teatros, removiendo los obstáculos que se opusieran á »su progreso» (1). Elocuente contraste: mientras con una mano se cierran infinidad de templos regulares, se fomentan los teatros.

Ciertamente que la turba patriotera no necesitaba de tal fomento, mas con él acabó de enloquecer. De un testigo presencial son las palabras siguientes: «A »fuerza de viles delaciones y por mera »presuncion se disponía de las personas »y bienes de los más honrados y pacíficos »ciudadanos; y á fin de que los regulares »se secularizaran, y pudieran ellos apoderarse de sus conventos, quedando suprimidos por no ser el número prescrito »por la ley, nunca se olvidaron de continuar sus tremendas listas de proscripcion empezando por los regulares. A los »que no eran deportados se les molestaba »con continuos insultos y desvergüenzas »que les prodigaba la chusma y lo más »asqueroso del pueblo con mil canciones »indecentes y trágalas, que con músicas »funestas iban á cantarles a las puertas »de sus conventos, si ya no eran interrumpidos en su nocturno sueño por las »piedras que tiraban á sus ventanas. Las »autoridades lo sabían, y lo miraban con »criminal indiferencia, y no pocas veces »lo fomentaban...

»Las producciones más mezquinas contra el clero llenaban las páginas de los »periódicos.. . Los libros obcenos é impíos »se multiplicaban á cada paso... Sus ideas »eran reproducidas en las tertulias patrióticas... El oir misa todos los días, el »frecuentar los sacramentos, en una palabra el profesar la religion cristiana, »era el mayor crimen, era atraerse el »furor de los constitucionales... El periódico en que los buenos podían desahogarse un tanto fué perseguido de muerte....

»Las diferentes sectas y sociedades ya »no eran secretas más que en el nombre... »*(mil veces me lo dijo mi padre)*. Era condicion precisa estar iniciado en alguna »secta para obtener algun destino... Sólo »algunos muy pocos que no eran de las »sectas conservaron su destino....

»Las leyes eran holladas á cada paso »por aquellos mismos que debían ser su »apoyo para hacerlas respetar.» Hasta el mismo célebre revolucionario Don Vicente Sancho tuvo que dimitir el gobierno civil de Cataluña por querer que se respetase la ley.

«El clero, ridiculizado de mil maneras, »era presentado al pueblo sencillo como la »clase más perjudicial al estado, llenando »de dicterios á los que perseguidos de »muerte por las legiones constitucionales, »abandonaban sus casas buscando un asilo entre los realistas...

»Los teatros no ofrecían al público otras »funciones que las que podían causar la »indiferencia á la religion, fomentar el »escarnio del clero... El clero ocupaba »siempre en estas escenas *(las de la guerra con los realistas)* el lugar más vil y »degradante que se pudo inventar, la »moral era atacada y la decencia se ponía »de por medio para no presenciar unos »actos de que el pudor natural de los menos castos llegó á escandalizarse... Las »tragedias de Roma libre y otras contra »los soberanos eran el prurito de aquel »tiempo, y sobre todo las que ridiculizaban la religion y el clero eran las que »tenían más aplauso...

»Poco les importaba el mentir como »pudiesen lograr el fin que se habían propuesto...

»Las tertulias patrióticas establecidas »en Barcelona» *(en el templo de trinitarios descalzos)*, Vich, Manresa, Tarragona, Mataró y en otras poblaciones »grandes, seguían la misma táctica. Sus »bases principales era atacar la soberanía »de los Reyes ... Los religiosos y clérigos, »principalmente los curas eran también »el objeto de sus sátiras... Allí se infa-

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. [illegible].

maba á los hombres más honrados, y siempre que se queria preparar un golpe contra una comunidad ó contra algun particular, se anunciaba ya en la tribuna de antemano, imputando delitos que no existian y reclamando la observancia de alguna ley. Testigo soy yo de lo primero, pues una de varias veces que asistí á aquella casa de proscripcion, oí á un necio atolondrado que dijo en la tribuna: *Que los religiosos de S. Francisco de Paula de Barcelona daban correas á los realistas para que no les dañaran las balas, y que en prueba de ello tenía él una en su poder*, concluyendo de aquí, que no podia consolidarse el sistema liberal mientras hubiese un fraile. Bien pronto tuvo este discurso el efecto que se deseaba, pues la misma noche fueron presos y embarcados» (*los mínimos*). «Con las prevenciones que allí se hacian al llamado pueblo, se le ahorraba el trabajo de preguntar porque se hacia esto ó aquello, pues sabiéndolo de antemano, y haciendo que se extendiera la voz, ya muchos estaban impacientes por la ejecucion... De este modo llegaron á hacer odioso hasta el extremo al Sr. Obispo de Vich; pues un loco, tan necio como sanguinario, dijo: *que no habia que pensar en acabar con los facciosos mientras no se matase al Obispo de Vich*. Me irrité al oir tal barbarie. ¿Qué influjo podia tener con aquellos estando preso en la Ciudadela de Barcelona?

«Allí se disputaba con maestría de todo, ó por mejor decir resolvian los más necios de la plebe lo que no entendian ni jamás pudieron entender. Aseguraba uno que la religion no necesitaba ministros, otro decia que tal ó tal prelado era el oprobio del clero catalan, y que tal ó tal otro (hablando siempre de los más celosos y ejemplares) debia ser fusilado, los unos se burlaban de los milagros y reliquias de los Santos, al paso que otros hacian que se dudase de la inmortalidad del alma, este trataba de fanáticos á los que confesaban el dogma del purgatorio, negando aquel el del infierno. La misma existencia de Dios llegó á ponerse en problema.

«Para mayor desgracia estas máximas eran apoyadas por algunos secularizados que aunque muy pocos y mejor notados, haciendo causa comun con aquella chusma de habladores, daban motivo á los exaltados á que se quejasen de que los demas eclesiásticos no les imitasen... No puede calcularse el daño que estos hicieron á la sociedad con sus discursos de libertinaje.

«La cátedra del Espíritu Santo era manchada por algunos apóstatas que, separándose de sus conventos para vivir con más libertad, adulaban con sus sermones al gobierno, aprobando sus providencias de usurpacion y cubriéndolas con el falso velo de reformas útiles, y aun necesarias... ¡Cuántas veces se exhortó á la matanza de los realistas desde aquel lugar santo! ¡Cuántas veces se acabaron sus discursos con el abominable mote de: *constitucion ó muerte!* En Vich un eclesiástico hizo la vileza de celebrar misa al frente de la lápida de la Constitucion para honrarla. Si alguno tenia bastante valor para predicar el Evangelio, alabar la virtud y reprender el vicio, era señalado con la terrible nota de *servil*, que queria decir poco menos que deportacion ó muerte. Los prelados imposibilitados no digo de castigarlos, pero ni aun de corregirlos ó manifestarles su desagrado, lloraban amargamente la dispersion y total ruina de su rebaño. Desgraciado del que lo hubiera intentado. Amenazados continuamente por el gobierno y por la insolencia de estos miserables, quizás su celo hubiera causado más daño si no hubiese sido temperado por la prudencia que tanto les distinguió en estas aciagas circunstancias» (1).

He aquí palabras de otro testigo, nada

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la Historia de la última guerra civil de España*. Barcelona 1826, tom. II, pags. de la 6 á la [illegible]

menos que del Vicario General de Barcelona, persona que por su posición tenía que hablar con timidez y a medias: «Al »Ministro de Gracia y Justicia.=Exmo. »Sr. Las tristes circunstancias en que nos »hallamos por varias razones y en par»ticular por las conmociones que han »explotado en diversos puntos de Cata»luña me han movido á pasar al Clero de »este Obispado la circular de que acom»paño algunos ejemplares, y deseo merez»ca la aprobacion de S. M.

»Por ahora no tengo noticia positiva de »que ningun eclesiástico de la diócesis »haya tenido parte ni complicidad en el »levantamiento de los pueblos, y estoy »practicando todas las diligencias que »están al alcance de mis facultades para »averiguarlo y para castigar con el »mayor rigor á cualquiera que hubiere »faltado á sus deberes: Con este moti»vo no puedo menos de hacer presen»te á V. E. que la situacion del clero »de esta Ciudad y Obispado es la más »triste y melancólica que puede darse. »La desgracia de que entre los faccio»sos se cuenten con Mosen Anton Coll, »Subdiácono, ó Diácono, y un militar que »fué trapense poco tiempo, que son los »únicos de que se hace mencion en los »papeles, y ni uno ni otro de esta diócesis, »no es motivo para insultar á un Clero »que sufre con resignacion una miseria »extraordinaria, entre el cual hay mu»chos individuos llenos de saber y de virtudes y que hasta ahora no ha dado »motivo de queja, ni indicio alguno de »desafecto al sistema Constitucional; pero »sin embargo ha sufrido varios insultos, »y con sobrada publicidad se han espar»cido las voces de que es necesario de»gollar á todos los frayles y clérigos. V. E. puede estar seguro segurísimo de »que estas voces no son la espresion de la voluntad de un pueblo que es un modelo de cordura y de laboriosidad »que ama y quiere la religion y que res»peta á sus ministros: sino la de aquellos »que toman la voz del pueblo siempre »que les acomoda; que han dado á la »patria sobrados días de aflixion y de »espanto, y que harían aborrecible la »causa de la libertad á los que más de »veras la aman, sino llegase pronto el día »en que se les contubiese en sus excesos. »Pero entretanto el clero se me espanta »y vive en un sobresalto continuo, y no »creo que esto sea justo; ni conveniente »al bien y tranquilidad pública. Confio »en el zelo y en la prudencia del Gefe »Político de esta Provincia, y no dudo »que por su parte hará cuanto pueda »para suavizar la amarga situacion del »clero; pero he creído necesario indicar á »V. E. algo de esto, porque lo es que el »Gobierno sepa la verdad, y la situacion »en que se hallan todas las clases del »estado.

»No pretendré jamás que el clero tenga »una exencion sobre las demás clases ni »que deje de castigarse con la mayor »severidad á cualquiera de sus individuos »que sea delincuente, pero cuando no se »insulta ni se permite insultar á los de»más; porque tantas invectivas, tantas »calumnias como se siembran en los pa»peles contra una clase determinada, por»que tantos sarcasmos en las sociedades »patrioticas como en la de esta misma »Ciudad en los días más críticos para »hacerla odiosa y para entregarla al »furor de una gente alucinada?

»Dígnese V. E. tomar en consideracion »cuanto acabo de manifestar, y dignese »elevarlo á conocimiento de S. M. á fin »de que se sirva acordar las providencias »que estime justas y prudentes para ase»gurar la tranquilidad del clero en gene»ral y la de sus individuos en particular »y para precaver los insultos á que se »halla expuesto no de la parte del pueblo, »sino de aquellos pocos que se consti»tuyen y llaman pueblo siempre que »quieren: pudiendo S. M. estar seguro de »que por mi parte haré cuanto sepa y »cuanto alcancen mis facultades para »que el clero de esta diócesis no se se»pare un ápice siquiera de sus deberes».

»Dios gde. a V. E. m.s a.s Barcelona 15 »de Mayo de 1822.

»Excmo. Sor. Secretario de Gracia y »Justicia» (1).

La negrura del ruin proceder de los constitucionales respecto del clero así secular como regular aparece más subida al recordar que en aquellos mismos días, en el otoño de 1821, Barcelona había sufrido una terrible invasión del tifus icterodes, o fiebre amarilla, y que en ella ambos cleros se portaron no sólo laudable, sino heroicamente, asistiendo con inaudita asiduidad a todo apestado sin distinción de banderías políticas. Al tratar de cada uno de los conventos especificaré estos servicios; aquí me limitaré a transcribir una lápida harto elocuente, tras de cuya lectura huelga todo comentario. En el centro del cementerio antiguo, o del E. de Barcelona, en el cruce de las dos calles que lo atraviesan en sus dos direcciones opuestas, se levanta una cruz de piedra blanca y en uno de los lados de su zócalo se lee esta inscripción: «En la mortífera epidemia de 1821 »el Canónigo Gobernador eclesiástico, el »Arcediano de Badalona, o Párrocos y »Vicarios, 25 individuos del clero secular »y 93 del regular murieron, y aquí reposan víctimas y ejemplo de caridad y »constancia religiosa.» Sólo una sociedad conjurada contra la Iglesia, como son las secretas, pudo desconocer y olvidar tales servicios y virtudes. Debía llevar a cima su consigna, aun hollando por sobre toda decencia y deber. Mas dejemos a un lado este asunto, y volvamos al estudio de las circunstancias del tiempo.

El lamentable estado del orden y la justicia en Barcelona queda patentemente manifestado por un hecho, cuya descripción encuentro, no en un periódico realista (que ninguno consentían entonces las ciudades constitucionales), sino en el oficial más calificado, la *Gaceta de Madrid*. Vendrá más largamente narrado en el artículo 4.º del capítulo 2.º de este mismo libro. La Regencia realista de Urgel, compuesta del Arzobispo Señor Creux, el Marqués de Mataflorida y el General Barón de Eroles, dió un manifiesto a la nación, y lo envió a varias autoridades, entre ellas al Ayuntamiento de Barcelona. Este, con gran solemnidad, lo quemó por mano del verdugo. De la relación de esta solemnidad, o hecho solemne, resulta probado que la seguridad personal estaba entonces en esta ciudad a la altura de la que tenía en Francia en la época de la Convención. Realizada en la plaza de Palacio la quema, las masas militares, las de milicia nacional y las populares pidieron el arresto de varias personas del bando anticonstitucional. Repugnaban las autoridades asentir a un acto tan ilegal, mas al fin cedieron, y más de cincuenta tranquilos e indefensos fueron arrestados. Las feroces masas quisieron matarles, mas al otro día la autoridad los embarcó (2). Pretextóse, o se dijo, que se había descubierto en Vich una conspiración, y que por consecuencia de ella se habían arrestado estas personas. No se necesita, ciertamente, mucha sagacidad para comprender el ningún valor de tal noticia. Los que de tal modo atropellaban la justicia y la libertad individual debían buscar algún pretexto para cohonestar su torcido proceder.

El odio, el encono y la tiranía que por parte de los constitucionales se manifestaba en las ciudades, no dominaba menos en las excursiones militares. Los partes, ya oficiales, ya oficiosos, que de las operaciones de la guerra se leen en la *Gaceta de Madrid*, vienen informados por aquellas pasiones. Nunca en ellos se menciona al enemigo con nombres decentes, nunca se les llama los realistas, los absolutistas, sino siempre con bochornosos denigrativos, tales como los ladrones, los asesinos, los facinerosos, los malvados, los vándalos, los esclavos, los perros, los enemigos de todo el género humano, los bárbaros, los hotentotes,

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Atelia*... [illegible] tomo I, documento 1578.

(2) *Gaceta de Madrid* del 15 de septiembre de 1822, pág. 1348.

los caribes, etc., insultos mejor merecidos por los que los inferían que por los que los recibían.

A mediados de 1822 los realistas poseían toda Cataluña, menos algunas ciudades populosas. Entonces, precisamente con motivo de una sublevación realista de la Guardia Real, se exacerbaron los ánimos de los liberales, cayó el ministerio moderado, y entró otro masón exaltado presidido por el masón del grado 33 don Evaristo San Miguel. Quisieron las Cortes y el Gobierno sofocar de una vez el alzamiento, y éste nombró Capitán General del Principado al sanguinario masón (1) don Francisco Espoz y Mina, quien vino a Cataluña en septiembre del mismo año. De todos los lados de España el Gobierno envió refuerzos de tropas a Mina.

Ya antes del arribo de Mina los constitucionales fusilaban sin compasión a muchos prisioneros y saqueaban pueblos a pesar de que los realistas daban cuartel. De tal barbarie podría aquí citar numerosos hechos, mas como este mi libro no trata de la guerra, sino de los conventos, no debo entretenerme en reseñarlos, sino sólo en globo recordar el modo de proceder y las crueldades de los revolucionarios para apreciar su comportamiento con los regulares. Empezó Mina por dominar a Cervera; entró luego en Castellfollit, asesinó a más de treinta infelices que halló allí, y arrasó el pueblo poniendo en un paredón esta inscripción: «Aquí »existió Castellfollit. Pueblos tomad ejem»plo: no abrigueis á los enemigos de la »Patria» (2).

A la destrucción de Castellfollit siguió un bando digno de Nerón, fechado allí en 24 de Octubre de 1822, lleno de amenazas de saqueo y de incendio (3). Por su parte el Gobierno, en orden reservada, dió a Mina «amplias facultades para obrar sin nin»gun reparo» (4). «La guerra en vez de »perder su carácter rudo y feroz, íbase »haciendo cada día más sangrienta y »horrible.» El mismo Gobierno llegó a manifestar por ello su desagrado a Mina, mas éste siguió su sistema de fiera. «Es »lo cierto que á pesar de aquella adver»tencia del gobierno, el terrible ejemplar »de Castellfollit se repitió luego en San »Llorens de Morunys ó dels Piteus» (5), en modo espeluznante.

Doquiera pasaban las armas liberales dejaban un reguero de miseria y de sangre. He tenido la paciencia de ir hojeando los partes oficiales y no oficiales de la guerra insertos en la *Gaceta de Madrid*, y en muchos puntos hielan la sangre en las venas del lector. Repugnóme hasta de ellos tomar apuntes, pero entre otros casos recuerdo uno en que se decía que los milicianos de tal punto se dirigieron de noche a la casa rectoral de un lugar vecino, cuyo rector había sido visto entre los realistas en una acción *(lo que probablemente era falso)*; que llamaron a la puerta; que el párroco bajó inmediatamente, la abrió y quiso obsequiar a los armados; pero que éstos no le dieron lugar, dejándole allí cadáver. Esto se cuenta como regular y aun laudable en el primer periódico de la nación, en la gaceta oficial. Tal espíritu informaba el campo liberal. De los asesinatos de este tiempo se han tejido largas listas que forman cuadernos, listas que nadie ha desmentido, a pesar de haber sido publicadas varias veces. Tengo a la vista dos de ellas, de las que una se titula: *Nota de*

(1) D. Nicolás Díaz y Pérez—obra cit., página 280—le llama francmasón; pero D. Vicente de la Fuente—obra cit., tomo I, pág. 200—dice que era comunero.—D. Antonio Alcalá Galiano, entonces uno de los principales masones, dice que era masón en los *Recuerdos de un anciano*, página 410.

(2) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 10 y 11.

(3) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 11.

(4) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 12.

(5) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 14.

los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los constitucionales desde últimos de diciembre de 1821, hasta últimos de 1823. Con licencia. Barcelona. En la imprenta de Brusi. 1826. Se refiere á sola Cataluña. Enumera una por una las muertes con los nombres de muchas de las víctimas, las fechas de sus asesinatos y en algunos las brutales circunstancias que los acompañaron. Entre prisioneros fusilados y otros muertos sin formación de sumaria enumera más de 520. Entre éstos los hay de toda edad, sexo, condición y estado, unos asesinados en el acto, otros después de estar presos, éstos siendo antes robados, aquéllos sufriendo tormentos propios de los mártires, etc., etc. Y la fuente de tales noticias son en muchos casos los mismos sueltos de los periódicos constitucionales á los que el autor cita. Allí se ven padres muertos ante sus hijos, grupos de personas echados á un pozo, cadáveres comidos por las fieras, etc., etc. Los robos, los saqueos, los sacrilegios no les van en zaga: son innumerables.

La segunda lista se limita á los eclesiásticos y religiosos «asesinados en los años de 1822 y 1823». Redactóla en vista de datos fehacientes mi muy querido amigo y conocido escritor, Don Francisco Mans y Castellet, insertándola en 1888 en su precioso libro *Los mártires del siglo XIX*. Cuenta allí en sola Cataluña más de ochenta víctimas. Y de tal modo los eclesiásticos eran perseguidos que muchos tuvieron que abandonar su tierra y parroquias, de modo que en las postrimerías de la guerra casi en ningún pueblo se decía misa.

«El impío Rotten tenía de 800 á 1000 »satélites en Manresa, de donde salía muy »á menudo, pero nunca se volvía sin ha»ber asesinado á algun cura ó fraile, ó ha»ber entregado al saqueo algunas casas »de campo, ó pueblos enteros» (1).

«Mientras el Obispo de Solsona Don »Manuel Benito y Tabernero practicaba »la santa Visita en la Pobla de Lillet, re»cibió con sorpresa la noticia de que el »general Rotten... había dicho en Man»resa: Iré á *Cardona, á donde he mandado que me traigan preso al fanático Obispo de Solsona, á quien con su mitra en la cabeza haré fusilar en la plaza.* »Ante tales amenazas emigró á Francia. »Desde allí envió con fecha de 21 de Junio de 1823 una pastoral en que protestaba enérgica y amargamente contra el Gobernador eclesiástico intruso D. José »Oliveras que, sin otra autorización que »la del general Rotten, se atrevía á dar »dimisorias para órdenes, publicar pasto»rales, destituir á los sacerdotes adictos »al Obispo y encumbrar á los sospechosos. Todo en menoscabo de los derechos »del legítimo Gobernador D. José Fages »nombrado por el Sr. Benito» (2).

Los horrorosos asesinatos, saqueos y »quemas de pueblos enteros que hizo »Mina» tremendos (3). Para comprobar el bárbaro proceder de los constitucionales durante la guerra basta decir que el masón Díaz y Pérez en un su libro escrito en defensa de la masonería, estampa estas palabras: «La historia registra escenas »de horror llevadas á cabo por ambos »bandos» (4). Acepto la confesión por lo que toca al suyo. A esta época pertenece la horrible hecatombe de *Los tres roures*. «Tiempo había que los masones formaban »ocultamente listas de proscripción con »varios sujetos que su capricho les dicta»ba... Las víctimas que debían sacrificarse »al ídolo liberal estaban señaladas; la »ejecución era lo que faltaba. Rotten de»bía llevarla al cabo» (5). El hecho pasaba en Manresa. «Para asegurar más los mal»vados la ejecución del plan que habían »dispuesto, el día 16 *(de septiembre de*

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. 22.

(2) *La diócesis de Solsona*. Barcelona, 1904, pág. [illegible].

(3) D. Vicente de la Fuente. *Historia de las sociedades secretas*, tomo I, pág. 2[illegible]4.

(4) Obra cit., pág. [illegible].

(5) D. J. M. R. *Memorias*, cit., tomo II, página 115.

»*1822)* por la noche, que fué el anterior »al del asesinato, llamaron fraudulenta»mente á los que tenían designados con »el falso pretexto de que el monstruo »Rotten los llamaba á su casa. Las ino»centes víctimas, ignorando la maldad, »salieron pacíficamente de sus hogares, »y sin pensarlo se hallaron rodeados de »una numerosa guardia que los condujo »al templo de Santo Domingo, convertido »en cuartel por los liberales. Allí se ha»llaron juntos con los PP. Carmelitas y »Capuchinos que habian sido engañados »del mismo modo. Pasaron la noche con »la mayor inquietud, y á las dos de la ma»ñana fueron obligados á marchar» (1) camino de Barcelona. Al cruzar el arroyo de Rajadell cayó uno de los capuchinos presos y se fracturó un brazo. A la salida del sol, entre seis y siete, al llegar al lugar llamado *Los tres roures*, pretextando la presencia de fuerzas realistas, se mandó a las víctimas salir del camino, y se las intimó que iban a morir. Unos piden minutos para confesarse, otros ruegan, otros exhortan a sus hermanos, todos lloran y se extremecen; pero no hay compasión, y caen enseguida 24 cadáveres, salvándose la víctima veinticinco gracias a la agilidad de su carrera. «Tres »días y tres noches quedaron expuestos »á ser pasto de las fieras hasta que habien»do llegado una partida de voluntarios li»berales de Igualada, y haber perpetrado »iniquidades que la pluma se resiste á es»cribir» *(tales como sentarse sobre los cadáveres y cantarles el trágala)*, «fueron »conducidos al cementerio de S. Pablo de »la Guardia, donde los enterraron metidos »en una profunda zanja mancomunada»mente» (2), es decir, sin ataúdes, y revueltos. «El día 10 de diciembre de 1823 se »hizo la primera exhumación de los cadá»veres, los que con el mayor pasmo se »hallaron enteros y flexibles» (3). Fueron depositados en la iglesia de la Cueva de San Ignacio, y más tarde a un panteón, que también después derribaron los liberales. La crueldad del fusilamiento fué tal que, según después contaron los bagajeros, hasta había soldados que, con estar acostumbrados a la guerra, lloraban (4). De los veinticuatro fusilados tres pertenecían al clero secular, dos a la orden carmelitana, siete a la capuchina, uno era jesuita, y once eran seculares (5).

Otra de las víctimas de las injustísimas crueldades de los constitucionales de Cataluña fué el Reverendo señor Obispo de Vich, Don Raimundo Strauch y Vidal, del orden de San Francisco de Asis. Ya durante el primer período constitucional, a sea de las Cortes gaditanas, siendo todavía simple religioso, sufrió persecución por la defensa que de la doctrina católica hizo en Mallorca en su *Semanario cristiano-político* contra la impiedad que especialmente bramaba desde las columnas del periódico la *Aurora mallorquina*. Por ello fué encarcelado, y en la cárcel continuó su comenzada traducción de la obra del Abate Barruel *Memorias para servir á la historia del Jacobinismo,* primer libro que leyó España sobre sociedades secretas, y única clave que explica todo el rencor de los revolucionarios de 1820 a 1823 contra Strauch. Salido libre de la prisión, y cambiados los tiempos, fué nombrado Obispo de Vich. De lo que hizo y de lo que pensó y del modo santo como se portó respecto a las novedades impías del Gobierno constitucional de 1820 y 21 nos certificaron arriba sus cartas y escritos; pero también éstos nos

(1) D. Ignacio March. *Relación sucinta que contiene lo que se ha verificado en la ciudad de Manresa en obsequio de las veinte y cuatro víctimas sacrificadas en el lugar de los Tres roures... Manresa*, pág. 6.

(2) D. Ignacio March. Obra cit., pág. 6.

(3) D. Ignacio March. Obra cit., pág. 8.

(4) P. Fr. Silvestre de Barcelona. Oración fúnebre pronunciada en Manresa el tercer día de los funerales de los capuchinos muertos en los Tres roures. Manresa, pág. 20.

(5) D. Ignacio March. Obra cit., pág. 23 y siguientes.

enseñan el modo como, salvada su conciencia, y libre de toda preocupación política, se doblegó a las exigencias de aquellos gobernantes que eran entonces la autoridad constituida. Nunca escribió contra la Constitución ni el Gobierno; sino que, por el contrario, en la pastoral de 10 de octubre de 1821 enseña solemnemente que debe guardarse y obedecerse la Constitución (1).

Por el edicto al clero de 20 de mayo del año de 1822 prohibe severamente a los sacerdotes que tomen parte en el alzamiento realista; y si esto no bastara, por la circular de 5 de julio del mismo año, airado porque dos sacerdotes de su diócesis han pasado al campo realista, los suspende de licencias. Si tal escribía y obraba, ¿es de presumir siendo como era tan formal, que en secreto obrara de modo contrario? Imposible. Al leer estos sus citados tres escritos se pasma al lector el encontrarse con un defensor de grado o por fuerza de la observancia de la Constitución, o mejor, de la obediencia a dicha Ley. El mismo jefe constitucional General Milans reconoce y dice que el Obispo Strauch ha recomendado el respeto a la Constitución. En oficio que le pasa desde Vich en 29 de julio de 1822 le escribe: «V. S. I. ha empleado »también el consejo en sus pastorales, y »no basta: llegó el caso de que acuda »V. S. I. á las armas que le son permitidas: la viva voz. Es preciso que V. S. I. se venga con nosotros *(¡el Obispo en la columna de Milans!)*, acompañado de eclesiásticos de su confianza y de nuestra eterna estimación *(constitucionales)*, para que predicando la paz por los pueblos, vuelvan á su deber» (2). Se pretende que el Santo Obispo forme en la columna perversa de Milans, y que mientras la soldadesca roba y asesina, él predique respeto y amor a los ladrones y asesinos. ¡A tal extremo llegaron las pretensiones! A ellas no accedió el Prelado.



FRAY RAIMUNDO STRAUCH Y VIDAL,
OBISPO DE VICH

A las 10 de la noche del 11 de octubre de 1822 fué arrestado en su propio palacio, y puesto en incomunicación. «Entretanto se vió S. S. Ilma. rodeado desde luego de varios centinelas que se apostaron en las puertas »de su cuarto y hasta en la alcoba de su dormitorio» (3). Después se mitigó algo este rigor, continuando el arresto. Por efecto de las vivas gestiones del cabildo catedral se le permitió recorrer su palacio y recibir algunas visitas. Vino la orden de trasladar el Obispo desde Vich a Barcelona. Milans publicó entonces un bando diciendo que a la primera tentativa de los realistas para librar al Obispo, este sería fusilado. El Señor Strauch estaba en cama con calentu-

(1) La copia la *Gaceta de Madrid* del 4 de [illegible] de 1821, pág. [illegible], según apunte [illegible].

(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. [illegible].

(3) Noticias procedentes de las actas del cabildo catedral de Vich publicadas por el *Correo Catalán* del [illegible] de marzo de [illegible], pág. [illegible].

ra, y sin embargo, se le metió en una tartana el 6 de noviembre y se le trasladó a Mataró, donde fué recibido con insultos. Siguieron éstos al continuar el viaje hasta Barcelona, donde en 17 del mismo mes fué el Obispo encerrado en la torre de la Ciudadela. Trabajó con ahinco el Cabildo de Vich en favor de su prelado, hasta ofrecerse en rehenes por él; pero inútilmente. Formóse causa al Obispo ante una comisión militar, que le molestó con numerosos interrogatorios. En atención a la incompetencia de la comisión el preso protestó, y acudió al Tribunal Supremo; el cual, reconociendo el valor de la reclamación, mandó a la comisión militar la remisión de los autos. Esta orden fué desobedecida, y se dió una segunda igual.

Cinco meses y siete días estuvo el Obispo preso en la Ciudadela, dando muestras de heroica paciencia (1).

El 16 de Abril de 1823 fué metido en una tartana, y a la madrugada salió camino de Tarragona. El Obispo en el trayecto admitía a su mesa a los oficiales y pagaba el refresco a los soldados. Salidos de Molins de Rey, y llegados al término de Vallirana, el jefe de la fuerza desplegó una guerrilla como en descubierta, la que disparó algunos tiros. «A la voz de *facciosos* se »mandó á S. S. Ilma. apearse inmediata»mente del carruaje, y se le señaló un sen»dero un poco separado del camino real... »Iba junto al señor Obispo su inseparable »compañero Fr. Miguel Quingles..., lego »Francisco... Apenas habían andado al»gunos pasos, el comandante de la partida »dió con el pañuelo la señal convenida de »mando, á la que repentinamente corres»pondieron los tiros disparados contra el »señor Obispo y su compañero,» los que cayeron muertos. «Para cerciorarse más »de la sacrílega muerte, el comandante »de la partida se acercó al cadáver, le »disparó un pistoletazo, y para que al ase»sinato que »acababa de »mandar no »faltase la cir»cunstancia »del pillaje, le »quitó y se »puso el ani»llo de S. S. »Ilma.» (2). La tropa registró y cometió tropelías sobre el difunto.

Fr. Raymundo Obispo de Vich

«El cadáver del Ilmo., y también el del »religioso, estuvo insepulto dos días y »medio. Para darle sepultura fué menes»ter expresa licencia del Gefe Político de »Cataluña. Los vecinos de Vallirana hi»cieron guardia día y noche al cadáver »de S. Ilma. antes que fuese enterrado en »el cementerio de aquella parroquial, é »impidieron con su caritativo celo que »una partida de revolucionarios le ma»chacasen la cabeza como lo intentaban. »Y habiendo el Sr. Mas Juliá, alcalde del »referido pueblo, colocado una cruz en el »sitio en que murió S. Ilma., se le notificó »que si no la quitaba, sería fusilado allí »mismo» (3). En febrero de 1824 el cadá-

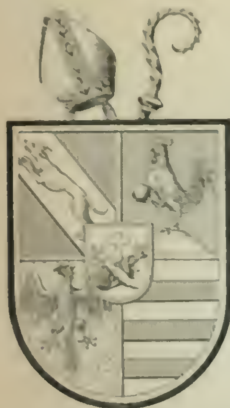
(1) Nuestro cabildo catedral le visitó en la Ciudadela, y le prestó todo lo necesario para celebrar. Consta en el libro de nuestro archivo *Resolucions capitulars*. Sesión del 13 de noviembre de 1822.

(2) Noticias procedentes de las actas del cabildo de Vich..., cit.

(3) *Oracion fúnebre que en las solemnes exequias... con motivo de la traslacion desde el ce-*

ver fué trasladado a Vich (1). Con Don Raimundo Strauch y Vidal perdió Cataluña una lumbrera del episcopado y de la orden franciscana.

Las cenizas del Señor Strauch descansan hoy en una tumba junto al muro trasero del coro de la catedral de Vich en el trascoro, y la losa sepulcral tiene grabados su escudo de armas y los siguientes dos versos que le dedicó el Nuncio Apostólico de aquellos tiempos del asesinato:



ESCUDO DE ARMAS DEL SR. STRAUCH

Vitalis moriens dedit in pietate cruorem
Sit tibi vita, Strauch, quae sine fine quies

La traduccion al castellano del libro de Barruel contra las sociedades secretas, primero de este argumento que en España vió la luz, explica su asesinato, y no otra causa alguna.

Al Brigadier Don Pedro Munt y Vilaró, en su juventud teólogo, «la guerra de la »Independencia le hizo soldado en vez de »cura, pero en el ejército de los liberales, »en donde se halló metido como por encanto, prestó á la Religion muy señalados servicios. Cuando los asesinatos de Roten, habiendo sido gobernador militar de Manresa, salvó á muchos sacerdotes y religiosos de la ciudad y varios patricios vecinos de las garras de aquel monstruo por medio de avisos confidenciales, y llegó á comprometerse seriamente para salvar al Obispo de Vich Ilmo. Strauch facilitándole en Barcelona una fuga que él rehusó, diciendo que anhelaba el martirio» (2).

«En el mismo día que fué asesinado el »Sr. Obispo de Vich, el de Lérida, que »estaba arrestado en Barcelona, fué embarcado con cincuenta ó cincuenta y »cinco individuos más de todas clases. El »señor Obispo y ocho de aquellos tenían »que desembarcar en Tarragona para »que se renovase en sus personas el sacrílego atentado y horrendo escándalo »del de Vich, pero no habiéndoselo permitido aquel gefe político, les salvó la »vida. El señor obispo de Solsona pudo »huir a Francia lo mismo que el de Urgel. »Solo quedó el de Gerona, no sé porqué »prodigio... La silla de Tortosa estaba »vacante. Creus no pudo tomar posesion »de la de Tarragona, y el señor Obispo »de Barcelona estaba retirado en el lugar »de su naturaleza en Aragon» (3).

Cuando entrados en Cataluña los franceses y los realistas para barrer al Gobierno constitucional, y ya triunfantes en muchas comarcas, el Gobernador eclesiástico de la diócesis de Barcelona dirigió desde Mataró, punto ya dominado por los realistas, al General de éstos la siguiente exposición:

«Al Excmo. Sr. Baron de Eroles.— »Excmo. Sr.—Colocado por la ausencia »del Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona al

menterio de Vallirana a la referida iglesia Catedral (de Vich) del cadáver del Ilmo. Sr. D. Fr. Raymundo Strauch. Perpiñan, 1824, pág. 69.

(1) *Oración fúnebre* cit., pág. 1.

(2) Relacion escrita que de los hechos de su tio me dió el Sr. Cura párroco del Pino D. Francisco Font y Munt, sobrino del Brigadier.

(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, pág. 25.

»frente del Clero de su diócesis en calidad »de Vicario General y Gobernador de la »misma, considero como una de mis pri»meras obligaciones suavizar la triste »suerte en que gimen muchos Sacerdotes, »procurar su conservacion, y librarlos en »lo posible de los horrores que les ame»nazan por momentos, y esto me obliga »á molestar la atencion de V. E.

»No es necesario que yo recuerde al »piadoso celo de V. E. que los honores, »la veneracion y el respeto con nuestros »Católicos Reyes condecoraron al Clero, »y que les tributaban todos los pueblos »de España, cambiaron tiempo hace en »odio, en desprecio y en señal de proscrip»cion y aun de muerte en los parages »donde ha dominado la faccion revolucio»naria. Las víctimas inocentes sacrifica»das por varias autoridades de Barcelona, »sin más delito que el de hallarse revesti»das con el carácter de ungidos del Señor »son infinitas, y desgraciadamente el »furor en derramar la sangre de los Sa»cerdotes no calma, sino que va de au»mento. Son no pocos los Ministros del »Santuario que sufren los horrores de los »calabozos más obscuros y hediondos, »sin poder esperar otro término á sus »penas que el de ser conducidos con petu»lante algazara á un cadalso, ó el de que »una mano asesina y sacrílega acabe sus »días ocultamente en el mismo calabozo »en los fosos de la Ciudadela y segun el »plan y sistema adoptado y constante»mente seguido por las feroces autorida»des de Barcelona debemos con sobrado »fundamento creer que á proporcion que »se prolongue y estreche el bloqueo, y que »empiezen á esperimentar los rigores de »un sitio, se multiplicarán allí los asesi»natos y que no pararán hasta exterminar »á todos los eclesiásticos que aun perma»necen allí y que no han prostituido su ca»rácter alistándose en las banderas de la »rebelion, é inscribiendo sus nombres en »los catálogos de las Sociedades desmo»ralizadoras y anárquicas origen jurado »de las desgracias de nuestra amada »Patria.

»Yo no puedo dudar que V. E. mira »con el mayor interes y veneracion á la »respetable clase del Clero, y que por su »parte no perdonará medios ni fatiga »para endulzar su suerte y para redemir »su sangre y aunque el remedio absoluto »no dependa solo de la buena voluntad »de V. E. puede sin embargo, si lo consi»dera oportuno, contribuir en gran ma»nera á salvar las vidas de tantos infelices »Ministros del Señor, intimando á las au»toridades revolucionarias de Barcelona »que se usará de represalias por cada sa»cerdote que se condene á muerte, ó se »asesine en lo sucesivo. Soy enemigo de »sangre no solo por mi carácter sino »tambien por mis principios, y creo que »este es un medio no para verterla sino »para ahorrarla, y esto me mueve á pro»ponerlo á V. E. con la segura confianza »de que si atendidas todas las circunstan»cias, que V. E. conoce mejor que yo, lo »considera prudente se servirá tomar las »disposiciones convenientes para hacer »sin pérdida de momento á los revolucio»narios gefes de Barcelona la intimacion »indicada.

»Dios gde. á V. E. ms. as. Mataró 9 de »Agosto de 1823.

»Excmo. Sr. Baron de Eroles Capitán »Gl. del Egto. y Prado, de Cataluña» (1).

En este período constitucional gozó en Barcelona terrorífica fama la *tartana de Rotten*, en la que por orden de éste (según espantado me contaba un liberal coetáneo y amigo de mis padres) eran sacados de esta ciudad los que estorbaban, y fusilados sigilosamente en alguno de los torrentes vecinos.

Y ocurre luego preguntar: ¿si los que gobernaban obraban con tan inaudita injusticia y crueldad, qué conducta seguirían los soldados? Al entrar Rotten en la Seo, en 3 de febrero de 1823, después de setenta y cuatro días de sitio, «más de »600 de sus defensores fueron pasados á

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Avellá*, cit., tomo II, documento 50.

»cuchillo por las tropas victoriosas» (1), dice un grave historiador, y para que no quede duda sobre esta palabra, el mismo General Mina, al dar cuenta de su triunfo al Gobierno, escribe: «La tropa, cansada »de matar, principió a dar cuartel» (2).

Manresa 9 de Dic.e de 1825.

F. Espoz y Mina

El liberal Lafuente confiesa que se tuvieron que disolver partidas constitucionales a causa de sus atropellos (3). Y el mismo Gobierno en la circular de Gobernación de 19 de junio de 1822 confiesa la barbarie de sus soldados (4). En fin, no consintiendo la condición de este mi pobre libro la continuación de la reseña de las crueldades constitucionales, la abandono a pesar de los muchísimos casos que dejo sin relatar.

Mas a fuer de justiciero e imparcial debo añadir que también los realistas las cometieron, siendo la más notable el fusilamiento de 180 milicianos de Cerdaña hechos prisioneros en Sallent; pero a las crueldades de los realistas acompañan las circunstancias atenuantes de que lo hicieron excitados por las de sus contrarios, que se contaron en número infinitamente menor, y que nunca fueron consentidas por su gobierno. Los historiadores liberales, como Don Modesto Lafuente, ponen el grito en el cielo al tratar de la reacción de 1824, calificándola de cruel. Yo, por el contrario, me extraño sobre manera de que no hubiese en cada pueblo una matanza de liberales, y de que sus contrarios por regla general se limitaran a burlas y a escarnios.

En los partes oficiales y no oficiales de los constitucionales tanto se menciona la presencia de sacerdotes y religiosos entre los realistas, que no parece sino que el uniforme de sus individuos consistiera en la sotana o el sayal, y sin embargo las pruebas históricas deponen en contra de estas afirmaciones. Recuérdese el testimonio auténtico del Vicario General de Barcelona dirigiéndose en 15 de mayo de 1822 al Ministro, en el que niega que ningún sacerdote de este obispado tomase parte en la insurrección. En la *Gaceta de Madrid* del 4 de septiembre de 1822 se lee un acre artículo contra los religiosos realistas. En él se lee que «la espada y el »fusil ocupan hoy el lugar de las disci»plinas y el rosario en las manos de mu»chos hombres que consagraron su vida »y pensamiento al mismo Dios.» Pues en el mismo artículo al fin se confiesa que »por fortuna son pocos los que incurren »en tan lamentable extravío, originado »más bien de una crasa ignorancia y de »un celo mal entendido que de perversi»dad de corazón» (5).

Además en 5 de julio de 1822 el Obispo señor Strauch, tan acérrimo contrario de que los sacerdotes tomaran parte en el alzamiento, castiga a los que incurren en esta falta; y al hacerlo sólo encuentra dos: dos en el obispado de Vich donde tanto abunda el clero, y donde la opinión realista imperaba por doquier. La diócesis de Vich era sin duda la más realista de Cataluña. Si se ha de juzgar con imparcialidad, debemos opinar que muchos sacerdotes huirían quizá de los puntos dominados por los constitucionales para acogerse a los poseisonados por los realistas; pero no que tomaran parte en el levantamiento y guerra. Al odio de los masones y masonizantes hacia los hom-

(1) D. Víctor Gebhardt. Obra cit., tomo VI, pág. [illegible].

(2) *Gaceta de Madrid* del 18 de febrero de [illegible], pág. [illegible].

(3) Obra cit., tomo XIX, pág. 84.

(4) *Gaceta de Madrid* del [illegible] de junio de [illegible], pág. [illegible].

(5) Pág. [illegible].

bres de Iglesia le convenía presentar lo contrario. Debo también confesar que en Mora de Ebro, como diré en su lugar, algunos franciscanos tomaron parte en la defensa de la villa contra los constitucionales; más este fué un hecho aislado, y más de defensa que de guerra.

Otro religioso, sin embargo, tomó parte muy principal en la guerra, y adquirió famoso nombre. Llamábase Fr. Antonio Marañón, conocido generalmente por el *Trapense,* porque realmente procedía de la Trapa. Con esto sentado, queda que no pertenecía a los Conventos de Cataluña, ya que en esta tierra dicha orden ni siquiera tenía casa alguna. El Trapense con su vida arreglada, su santo hábito que no dejó ni en la guerra, la magia de su sinceridad y su extraordinario valor, arrastraba los pueblos tras sí, y muchas veces los condujo a la victoria. Sus armas consistían en un crucifijo en una mano y un látigo en la otra. A fuer de justiciero debo empezar por condenar el hecho anticanónico de que un religioso se torne militar; pero por la misma justicia debo defender a Marañón de un cargo que, en su espíritu genuinamente liberal, le dirige Don Modesto Lafuente. Es verdad que, no perteneciendo el Trapense a Cataluña, único campo de mis estudios, podría yo prescindir de su defensa; pero como la calumnia es muy grave y el acusado hizo la guerra principalmente aquí, estimo procedentes siquiera unas breves palabras sobre él.

Así escribe Lafuente: «Los facciosos se »apoderaron de la Seo de Urgel en Cataluña (21 de junio de 1822). Acaudillábalos el »famoso Trapense, siendo el mismo el pri»mero que subió la escala, con el crucifijo »por bandera en la mano, segun costum»bre, y sin que le tocasen las balas, lo cual »acabó de fanatizar y enloquecer á los ca»talanes, que le consideraban invulnera»ble por especial privilegio y providencia »del cielo. Encontraron allí los rebeldes »sesenta piezas de artillería, y ensañáron»se tanto con los prisioneros que á todos »les quitaron bárbaramente la vida, go»zando en ello el religioso de la Trapa» (1). A estas calumniosas palabras últimas contesto que tan ajeno estuvo el Trapense de gozarse en la muerte de los prisioneros, que ni siquiera se mató a uno.

1.° El historiador y contemporáneo de aquella guerra, hombre muy sensato y justiciero, barcelonés, enteradísimo de los hechos tanto por medio de las relaciones de los testigos como por los papeles de los mismos constitucionales, D. J. M. y R., al dar cuenta de la toma de la Seo escribe: «La guarnicion quedó prisionera de »guerra» (2), es decir, no fué acuchillada. Y esto lo publicó en Barcelona mismo, en la imprenta de Brusi, en 1826, o sea ante los mismos que presenciaron los hechos, y que los ejecutaron. Por otro lado, el tono y modo imparcial respecto a los hechos que usa en todo su libro responde de su veracidad.

2.° Los realistas por regla general dieron cuartel a los vencidos, y de tal modo que al leer en los partes de aquella época los contínuos fusilamientos de prisioneros que perpetraban los constitucionales, extraña el contrario proceder de aquéllos. No debo negar que alguna vez fusilaron también los realistas, pero muy rara. Arcabucear ahora a la guarnición de Urgel debiera ser una excepción de la regla general, y las excepciones no se suponen, ni admiten, sino que se prueban, como no la prueba Lafuente.

El día 26 del mismo junio, o sea cinco días después de la toma de Urgel, los realistas vencen a las tropas constitucionales en Tremp, hacen allí numerosos prisioneros, los que son conducidos a Urgel. Quien dude de esta verdad lea el parte oficial dado al General de Zaragoza por Perene, General vencido (3). Asimismo entraron los realistas en La Bisbal en 15 de Agosto siguiente, y no causan a los milicianos más molestia que

(1) Obra cit., tomo XVIII, pág. 304.

(2) Obra cit., tomo I. pág. 137.

(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, páginas 142 y sigs.

la de desarmarlos y quitarles los uniformes (1). Y como en estos se repite en casi todos los demás casos.

3.° El General realista Valero, en 28 de julio de 1822, es decir, un mes y siete días después del supuesto hecho de Marañón, desde la misma ciudad de Urgel, donde se supone cometida la barbaridad del Trapense, escribe un sentidísimo oficio al Comandante General de los constitucionales quejándose de que, dando los realistas cuartel, los liberales maten despiadadamente a los prisioneros. Termina amenazándole con que, si continúan haciéndolo, también él negará el cuartel. Este oficio se lee literal e íntegro en el historiador de aquella guerra (2). Ahora bien, ¿se comprende, y es posible, que se escribiera este indubitado oficio si un mes antes los que ahora reclaman contra los fusilamientos los hubiesen ellos allí mismo cometido? Resulta completamente falsa la noticia, noticia que luego con harta inocencia han copiado los autores, hasta algunos católicos que sin consultar documentos han seguido a Don Modesto.

Mucho podría en este artículo extenderse mi pobre pluma relatando uno tras otro los multiplicadísimos fusilamientos, saqueos e incendios de pueblos, cometidos por los constitucionales; pero ya dije arriba que no debo tomar de estas noticias más que las conducentes a la pintura de los sufrimientos de los regulares, y así prescindo de tal reseña. Los constitucionales se reconocían y veían que estaban en exigua minoría en España; y por esto quisieron lograr por el terror lo que les negaba el corto número. Además el espíritu infernal que les informaba les arrastraba por otro lado a este proceder. Con solas las cortas noticias de aquellos excesos que aquí he reseñado comprenderá fácilmente el lector la suerte que debieron experimentar entonces en Cataluña los conventos. Al tratar del paso del 1822 al 23 escribe el historiador de aquella guerra: «Los regulares, á pesar de ser en »cada convento el número de individuos »prescrito por la ley, fueron suprimidos »en todo el principado á excepción de los »de Tarrasa, Reus y Sarriá. Los de San »Francisco de Asís de Barcelona fueron »presos y embarcados en la noche del 5 »al 6 de noviembre por las falsas delaciones de Pol. Los de Figueras, Gerona, »Arenys, Mataró, Igualada y demás con»ventos fueron presos y llevados con »escolta á Barcelona, donde permanecie»ron arrestados hasta que resolvían dejar »el hábito» (3). «Igual suerte que á los »Franciscos de Barcelona cupo á infinitos »conventos en las otras provincias» (4).

Así se comprende cómo hasta por razón de la violencia algunos religiosos se resolvieran a pedir la secularización, esperando renunciarla el día en que cayeran los tiranos. Los prelados extrañados dirigieron, como diré luego, una sentida exposición al Papa en 8 de mayo de 1823. En ella, al reseñar los agravios infligidos por el Gobierno a la Religión, hacen hincapié en la ley de 25 de octubre de 1820 llamada de la *reforma de regulares*, y en cuyo comentario exclaman: «¿A qué »tantos rodeos para decir que las órdenes »religiosas quedan disueltas por la auto»ridad temporal, y que los individuos que »se obstinen a acabar su vida en el reti»ro, no deben prometerse otra cosa que »la indigencia y el desprecio público, ó »acaso el odio? ¿A qué disimular este ob»jeto con palabras vanas, cuando las »providencias lo ponen tan á la vista? »¿Cuando el gran número de Regulares »emigrados es un testimonio irrefragable »de que el fraile en España es señal de »contradicción para el Gobierno y sus »agentes?» Con cuyas palabras venimos a certificarnos de que muchos de los religiosos de esta tierra, huyendo de la per-

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. 173.
(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. 214 y sigs., lo copia.
(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, página 218.
(4) D. Víctor Gebhardt. Obra cit., tomo VI, pág. 725.

secución y la muerte, habían cruzado la frontera: proceder muy más concorde con el espíritu, hábitos y condición de vida del religioso que el andar en guerrillas. Los enemigos de la Religión, llevados de su odio, no paran en contradicciones, y tragan e incurren en las más palmarias. Pintan al fraile como el comodón por excelencia, gran comedor y bebedor, y provisto de exuberante abdomen; pero cuando se levanta una guerra, entonces de repente cambia la pintura, y todas las partidas están formadas de frailes que en un momento enflaquecieron para andar ligeros por el monte, y, olvidados de sus comodidades, sufren el hambre y la sed propios de la guerra de guerrillas perseguidas por ejércitos regulares. Ya dijo el refrán que «el pintar como el querer,» a lo que se debe añadir: «y el mentir y el calumniar como el blasonar de enemigo de la Religión.»

Otros religiosos, dejado el hábito, se abrigarían de los techos paternos, o se esconderían en los bosques y montes de las tierras dominadas por los realistas, además de los que yacían en los calabozos y destierros allá arrojados por los constitucionales.

Una carta del General de los franciscos al Pontífice nos informa del proceder del Gobierno respecto de las personas de los superiores, y de los deseos del Papa. Dice así: «Beatísimo Padre.=Gozosa y »rendidamente obedecí, y hasta el presen»te he podido realizar los mandatos que »por medio del Monseñor Cardenal Galef»fi, dignísimo protector de la órden de »los Menores, se había dignado vuestra »Santidad comunicarme de permanecer »en Madrid, ó al menos dentro del terri»torio español ínterin no se me obligase »por la fuerza á abandonarle. Pero obli»gado por el Gobierno Constitucional á »salir de él el 5 de diciembre del año »próximo pasado, emprendí mi viaje el »16 del mismo, y en compañía de los Se»cretarios de la Orden tomé el camino »para Francia, donde llegué el 28 de dicho »mes. A precaucion, antes de salir secre»tamente delegué á los Provinciales y »Padres más graves de la Orden las facul»tades necesarias para la tranquilidad de »las conciencias y subsanacion de todos »los actos que pidiesen jurisdiccion, y los »exhorté vivamente á permanecer firmes »y constantes en las promesas que hicie»ron al Señor, de manera que se observe »la disciplina regular en los conventos, y »los religiosos nada atenten contra los »santos Cánones, ni derechos de la santa »Iglesia Romana: los religiosos todos de »San Francisco, Beatísimo Padre, pro»metieron siempre á esta, y al Sumo Pon»tífice, respeto, sumision y obediencia, y »los españoles en medio de tan deshecha »tempestad como hoy sufren la observan, »practican, y firmísimamente la defien»den. La España, Beatísimo Padre, no, »no dobla aun las rodillas ante los ídolos »de los reformadores, ó diré más bien, de »los perseguidores y enemigos de la Igle»sia...; Bayona de Francia á 2 de enero »de 1823.... Fr. Cirilo Alameda, Ministro »General de toda la Orden de San Fran»cisco» (1).

No debo terminar este artículo sin dedicar unas líneas a contestar al muy liberal Don Modesto Lafuente. Escribe que durante la guerra las partidas realistas aumentaban «por la proteccion que en»contraban en el país, cuyo espíritu anti»constitucional se mantenía y fomentaba »con sermones, pastorales, proclamas se»cretas, y periódicos y otras publicaciones »absolutistas, que daban á luz al abrigo »de la libertad legal de que se aprovecha»ban, y que por otra parte se proponían »destruir» (2). Ante todo acepto la confesión de que el país protegía a los realistas, y que vivía animado de espíritu anticonstitucional. Pues, confesado esto, ¿a qué acudir a sermones, ni pastorales, ni otros escritos? Además seamos imparciales, y no confundamos los años de 1822 y 23 con los posteriores a 1868. Los

(1) *Colección eclesiástica*, cit., tomo X, página 213.

(2) Obra cit., tomo XVIII, pág. 315.

hechos hablan con voz de trueno: los gobiernos posteriores á este año usan de alguna, y aun mucha, tolerancia con sus contrarios, aun con los del lado realista; pero en el tiempo constitucional que historio la intolerancia llegaba á la brutalidad. ¿Eran posibles ni sermones ni pastorales, ni mucho menos periódicos realistas, en una época en que por solas ideas se embarcaba á un ciudadano, á un clérigo, á un Obispo, y aun se les fusilaba desapiadadamente?

¿Dónde están estas pastorales? Cítelas el muy liberal é inexacto Lafuente. Siga mi ejemplo insertando los documentos. En cambio le llevo citados, y aun copiados, muchos documentos episcopales escritos de grado ó por fuerza en favor de la Constitución. Y estos sermones y estas pastorales que él dice ¿quién los hacía? ¿Los sacerdotes desterrados, huidos, acobardados, los Obispos moralmente aherrojados en sus palacios, ó escapados de sus diócesis, ó extrañados? ¿Quién los hacía? En este tiempo en que no quedaba más que un Obispo en Cataluña, y muy pocos sacerdotes, ¿quién los hacía? Una expresión hostil á la Constitución era bastante para merecer cuatro balas en la cabeza. Que Lafuente no confunda épocas, y que diga la verdad.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

POSTRIMERÍAS DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL

Todos los matices del partido constitucional, como informados y dirigidos por las sociedades secretas, detestaron y combatieron á la Iglesia y á sus ministros, pero no convinieron en los medios. Siempre, bien que cambiados los nombres, hanse dividido en moderados y exaltados. Los primeros querían usar de medios aparentemente legales que les garantizasen el sostenimiento del orden material de los pueblos; deseaban caminar á su meta lentamente, asegurando los pasos y sin sublevar conciencias, ni provocar reacciones. Los segundos, atolondrados y fogosos, pretendían atropellar por todo y así llegar presto á su fin. En los primeros tiempos del triunfo de los constitucionales manejaron las riendas del Gobierno los moderados, y por esto si bien en las Cortes se sostuvieron y aprobaron grandes errores religiosos, y se desenfrenó el mal, sin embargo el orden en las calles y plazas, aunque no libre de motines, fué mayor que en tiempos posteriores.

Mas muy pronto debían pelearse entre sí las dos fracciones, que el espíritu del mal, como espíritu de bajas pasiones y egoísmo, engendra por doquiera la división. Pero creóse, como si hiciera falta, otra sociedad secreta de nueva índole, destinada á hacer ruido, y á producir nuevas escisiones entre los liberales, compuesta en un principio de descontentos de la sociedad masónica, que era al fin la más numerosa y la más influyente, la que contaba en su seno hombres de más valer, y en la que se habían iniciado los mismos ministros Argüelles y Valdés, aunque con poco beneplácito y mas disgusto que los socios antiguos mas exaltados. En esta sociedad, rama de la masonería, aprovechando una idea que parece fué debida al célebre don Bartolomé Gallardo, se alistó una porción de jóvenes aturdidos sin conocimiento del mundo, aficionados á los golpes de terror de los Danton y los Marat, como acalorada su imaginación con la lectura de la revolución francesa. Llamóse la nueva sociedad *de los comuneros, ó hijos de Padilla*, por alusión á las comunidades de Castilla del tiempo de Carlos V, pero con poco conocimiento de la índole y espíritu de aquellas corporaciones, antes bien adulterándola con toda la exageración demagógica de la época. Dividíanse sus misteriosos círculos en *torres* y *castillos*, y entrábase en la sociedad prestando el terrorífico juramento, acompañado de imponentes ceremonias, de dar la muerte á cualquiera que la secta

»declarase traidor, y caso de no hacerlo, »entregar su cuello al verdugo, sus res»tos al fuego, y al viento sus cenizas» (1). Con esto, además de los intereses y pasiones individuales que tanto dividen, quedaban constituidos dos centros de mutua guerra, la masonería y los comuneros; los que fuertemente se pelearon, especialmente por los destinos.

Una frustrada tentativa realista de la Guardia Real intentada sobre Madrid en julio de 1822, dió pie a un cambio de ministerio, por el que cayeron los moderados y entraron los exaltados, procedentes, sin embargo, no de los comuneros, sino de la masonería, que también dentro de la masonería se dibujaban distintos matices. Así tuvo el ministerio en contra a los masones templeados y a los comuneros. Con los elementos de discordia, desgobierno y anarquía que ya antes de este cambio pululaban en España desde el 1820, y los ahora fomentados, junto además con los excesos ya narrados de la guerra, la anarquía dominó por todos lados.

Hablando de los meses que precedieron al cambio de ministerio escribe un respetable historiador: «La licencia ganaba »terreno á cada paso; inmundos folletos »predicaban la sangre y el exterminio »como medios de victoria; los diputados »hacíanse eco de iguales doctrinas en el »salón de sus sesiones; en Madrid y en »Zaragoza quemaron el proyecto de ley »de milicia nacional junto con la estatua »del ministro Moscoso, porque, alterando »la ley vigente, cimentaba este instituto »sobre las bases de la propiedad. En Cá»diz formaron causa á la diputación pro»vincial por haber impreso un manifiesto »abominando las anárquicas doctrinas; y »en Barcelona el Gefe político *(Don Vicente)* Sancho *(el de la reforma de los regulares)* se vió precisado á cerrar la »tertulia patriótica, que se reunía en el »suprimido convento de Trinitarios *(des»calzos)*, junio de 1822. Barcelona no go»zaba ni un instante de reposo» (2).

Refiriéndose a la misma época escribe el nada sospechoso de enemigo de la revolución Don Modesto Lafuente: «De este »modo se vivía, entre agitaciones y tur»bulencias, ó simultáneas, ó sucesivas, »aprovechándose las facciones realistas »de estas discordias de los liberales que »redundaban en descrédito de la libertad, »y en pro de sus enemigos, trayendo »unos y otros hondamente perturbado el »país» (3). Presidió el ministerio que a mitad del 1822 nació de tantas turbulencias, el masón del grado 33, Don Evaristo San Miguel, «ministerio que hizo dictar »medidas feroces contra el clero» (4); de las que arriba en el artículo anterior al presente reseñé las principales.

En esta época en que la prudencia pedía a los gobernantes medidas que atrajesen a los católicos y al clero, fué presentado a las Cortes y discutido un proyecto de *arreglo del clero*, monstruoso, en el que por modo inaudito se trastornaba la organización de la Iglesia. He aquí unas poquísimas palabras del principio de su discusión, comenzada en la sesión del 28 de enero de 1823.

«*El señor Falcó:* Si en cualesquiera cir»cunstancias el arreglo definitivo del clero »español, cual lo presenta la comision en »su informe, sería arriesgado, precipitado »y en muchos puntos ilegal, todávia en la »actualidad puede añadirse que será im»político en extremo, y tal vez promo»vedor de un cisma religioso que sería el »mayor de los males... Hablar de todos »los puntos de gravedad que abraza este »proyecto sería un negocio sumamente »largo y molesto...

»Pero, señor, casi todos los artículos »del capítulo de que voy hablando parecen »más bien pronunciamientos de un con-

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XVIII, pág. [illegible]

(2) D. Victor Gebhardt. Obra cit., tomo VI pág. 715.

(3) Obra cit., tomo XVIII, pág. 337.

(4) D. Vicente de Lafuente. Obra cit., tomo I, pág. 202.

estilo eclesiástico que acuerdos á deliberaciones de unas Córtes políticas. Se habla de los derechos esenciales del romano pontífice... en contraposición á los de los obispos... Se habla de las reservas pontificias echando abajo los concordatos más solemnes, y háblase en términos que los concilios ecuménicos de Constanza y Basilea distaron mucho de avanzar tanto. Se supone no tener la Iglesia más jurisdicción esterna que la que le permiten las leyes civiles.» (1)

Si á estas pocas palabras que indican la monstruosidad del proyecto, se juntan las de la exposición que en circunstancias tan críticas se atrevió el Obispo de Astorga á elevar á las Córtes en contra del dicho proyecto, se tendrá la evidencia de lo descabellado del empeño y del proyecto mismo (2). Este era el furor masónico de entonces.

La revolución, como todo virus maligno, tiende á propagarse, y las principales naciones de Europa miraban como un peligro para su paz la anarquía de España, especialmente Francia, dispuesta al mal por el imponderable acceso que de él había sufrido al terminar del siglo anterior. Por esto, y para tratar otras cuestiones, reuniéronse en el otoño de 1822 en Verona los Emperadores de Rusia y Austria, los Reyes de Prusia y de Nápoles, Lord Wellington en nombre de Inglaterra y los Vizcondes de Montmorency y de Chateaubriand en el de Francia. Una de sus determinaciones consistió en acordar que Francia, en el caso de cometerse determinados atentados contra Fernando VII, interviniera con las armas en España.

«Poco ó nada había hecho el gabinete español para precaverse contra la tormenta que le amenazaba. Cifrando todas las esperanzas en la mediación inglesa y en los recuerdos de la gloriosa guerra de la independencia sin conocer cuán diferentes eran las circunstancias, no cuidó siquiera de enviar un representante que defendiese su causa ante el Congreso *de Verona*. La revolución gozosa con las victorias alcanzadas contra los realistas, y fiando excesivamente en los recursos votados por las Córtes, se limitaba á desatarse en injurias contra los príncipes europeos, y como si quisiera intimidar á estos con medios terroríficos, hablaba de asesinar en un día dado á cuantos presos encerraban las cárceles.» (3) A las intimaciones de las naciones el Gobierno y los liberales contestaron con fanfarronadas, y no he olvidado las de este tiempo que me contaba mi padre, ni alguno de los versos que se recitaban en desprecio de las naciones de Verona. Cantaban

«¿Qué es la Italia so el yugo de Austria?
»¿Qué es la Francia so el yugo Breton?
»¿Qué ... *No recuerdo estas palabras*
»¿Las naciones del Norte que son?» (4)

¡Infelices! Llegó el 1823, y el peligro no corrigió á los constitucionales. Solo añadiremos ahora que los desórdenes de los liberales exaltados de aquella época, desórdenes que explotaban los enemigos interiores y exteriores de la libertad española para cohonestar la guerra de dentro y las conspiraciones de fuera, lejos de cesar ó moderarse para quitar pretextos y conjurar la tormenta que se venía encima, parecían ir en aumento cuanto más se acercaba el peligro. Las sociedades secretas, foco perenne de escándalos y perturbaciones, se hacían la guerra hasta entre sí mismas, sacando mutuamente á plaza sus miserias al mismo tiempo que sus ridículos misterios, publicando sus estatutos y el nombre de sus afiliados y denostándose recíprocamente con sátiras y sarcasmos en sus respectivos periódicos. El gobier

(1) *[illegible]* cit., tomo VII, [illegible]

(2) [illegible] cit., tomo VIII, [illegible]

(3) D. Víctor Gebhardt: Obras cit., tomo VI, pág. [illegible]

(4) [illegible] aba mi dicho padre.

»no mismo, como si quisiera que no se »olvidase haber salido de ellas, cometió »la imprudencia de permitir la que se »formó con el título de sociedad *Landa-»buriana*... Era esta sociedad de comu-»neros, y presidíala... el diputado Romero »Alpuente, el pequeño Dantón, como le »llama un historiador contemporáneo, »que proclamaba frecuentemente la nece-»sidad de que pereciesen en una noche »catorce o quince mil habitantes de Ma-»drid para purificar la atmósfera política; »al modo que Morales, el pequeño Marat »al decir del mismo escritor, proclamaba »en la Fontana de Oro que la guerra civil »era un don del cielo.» Hasta aquí son palabras del revolucionario D. Modesto Lafuente (1).

En Enero de 1823 cometió el Gobierno otra crasa e injusta imprudencia: rompió abiertamente con el Papa entregando sus pasaportes al Nuncio. Los numerosos motivos que tenía el Pontífice para estar quejoso de los gobiernos españoles constitucionales, los he en su mayor parte arriba reseñado. Cada acto de sinrazón y tiranía que aquellos dirigían contra la doctrina, la disciplina o la jurisdicción de la Iglesia entrañaba un motivo; y ciertamente no pecaron de menguados ni de escasos en número; y sin embargo el Papa no retiraba su Nuncio. A las intrusiones y daños dichos se juntaron las persecuciones de muchísimos obispos, de unos ya arriba indicadas, de otros, tales como las de los de Tarazona, León y Oviedo, no reseñadas. En 1821 el Gobierno se atrevió a presentar para la silla arzobispal de Sevilla al presbítero constitucional don José Espiga y Gadea, y para la episcopal de Guádix al terrible D. Diego Muñoz Torrero. El Papa en carta al Rey de 30 de agosto de 1821 le dijo que no ha podido menos de suspender las bulas de dichos sacerdotes (2). Sin embargo, el Pontífice usaba de jobina paciencia, y mantenía su Nuncio en Madrid. El descoco del Gobierno de ahora, es decir de 1823, llegó hasta nombrar embajador de España ante el Vaticano al constitucional y en doctrinas extraviado presbítero D. Joaquín Lorenzo Villanueva, al que harto hemos conocido en este capítulo por su mal proceder en las Cortes en materia de regulares. El Papa no había aún admitido a Villanueva para embajador cuando éste caminaba ya para la capital del orbe cristiano; lo que hizo que la negativa del Pontífice a admitirle le detuviese en Turín. Entonces el osado Presidente del ministerio, San Miguel, en 22 de enero de 1823 mandó sus pasaportes al Nuncio.

El día siguiente el Nuncio contestó al Gobierno con una luminosísima nota de protesta y demostración de la injusticia de tal proceder. He aquí algunas de sus palabras:

«El infrascripto Nuncio Apostólico ha »recibido en el día de ayer la Nota de »S. E. el señor don Evaristo San Miguel, »Ministro de Estado de S. M. C., fecha »el 22 del corriente, en que le participa »haberse visto S. M. en la *dura necesidad* »de resolver se retire de los estados de la »Monarquía española... En medio de la »amargura que una medida tan extraor-»dinaria ha debido causar en el ánimo del »infrascripto, tiene doble consuelo en el »motivo que se dice haberla producido, »que lo es el haberse negado el Santo »Padre a admitir cerca de sí en Roma »por ministro de S. M. C. al señor don »Joaquín Lorenzo Villanueva... y por »otra parte el susodicho motivo evidencia »palpablemente el ningun derecho para »una tal determinacion, contra la cual el »Nuncio... se ve obligado á reclamar y »protestar.

»El insfrascripto creería ciertamente »ofender la ilustracion de S. E. el señor »Ministro de Estado si hubiese de recor-»darle el derecho que tiene todo Soberano »de no admitir cerca de su persona a un »Ministro en quien crea no puede poner »su confianza... El Gobierno que elige un »Ministro que sabe ha de desagradar

(1) Obra cit., tomo XIX, págs. 18 y 19.

(2) *Colección eclesiástica*, cit., tomo I, página 40.

al Soberano cerca de quien se envía, é insiste en que sea recibido, *muestra claramente que lo quiere ofender*. Mas si es claro en general este derecho (*de no admitirle*), no lo es menos conocido al Gobierno de S. M. C. el modo prudente, reservado y atentísimo con que lo ha ejercido en esta ocasion el Gobierno pontificio. A esta conducta sincera, amistosa y llena de atencion por parte del Gobierno pontificio, ¿cómo se corresponde ahora por el de S. M. C.? Despidiendo al Nuncio...

Es pues ciertamente superfluo el examinar los motivos que han dado ocasion á no admitir al señor Villanueva... Pero si se quiere... entrar en este molesto exámen, el infrascripto no puede menos de advertir y hacer observar que el dicho eclesiástico, prescindiendo ahora de la calidad de su doctrina, ha manifestado constantemente, á lo menos de cierto tiempo á esta parte, en todos sus discursos, en todos los escritos reconocidos por él como suyos, un hastío y un rencor contra la Santa Sede (que se pretende disfrazar con el afectado dictado de *Curia romana*) que el Santo Padre ha debido creer que en vez de enviarle un negociador, y mucho menos un conciliador, se hubiesen propuesto enviarle cerca de su persona un declarado enemigo.

Pasando del estilo usado por el señor Villanueva al exámen de la ortodoxia de su doctrina, todo el que no quiera dejarse llevar del espíritu de partido, convendrá fácilmente que tanto por derecho como por conocimientos é inteligencia debe ser mejor juez de ello la Santa Sede, que esos pretendidos sabios, entre los que, y por los que se intenta hacer pasar al señor Villanueva como una lumbrera de la Iglesia de España...

Hasta aquí el infrascripto ha hablado en virtud de su representacion diplomática como embajador de su soberano; pero está además calificado con otra mucho mas honorífica, y lo es lo de Legado Pontificio en todos los dominios de S. M. C.; segun esta no representa á un *Príncipe extrangero*, sino á la cabeza visible de la Iglesia, al Padre de todos los fieles, quien ha mirado con particular amor, y atendido como á predilectos hijos suyos á los súbditos de S. M. C., y no ha podido menos de causar el mas acerbo dolor al Nuncio Apostólico el ver que mas de una vez, y aun en la última nota que se le ha pasado, se confunda un título con otro, y que se llame por católicos, y dé al Romano Pontífice el títul(o) (permítase á nuestro dolor el decirlo) escandaloso de *Príncipe extrangero*.

Post Data. El Nuncio Apostólico despues de escrita la Nota que antecede ha visto hoy con dolor, y con no menor sorpresa, las públicas calumniosas é injustas recriminaciones hechas en el dia de ayer en las Córtes por el señor Ministro de Gracia y Justicia en un discurso que redobla y ensangrienta mas la ofensa que se hace al Santo Padre (en cuyo nombre y por cuyo expreso mandato el infrascripto ha hablado siempre), y el que parece dirigido únicamente á excitar contra él las pasiones; pero no le parece deber descender á contestar por no faltar á su propia dignidad.

Madrid 24 de enero de 1823.—El Nuncio Apostólico» (1). Despues de estas palabras huelgan todos los comentarios.

Entre tanto Francia habia reunido un formidable ejército allende del Pirineo, á su falda; y allí mismo reorganizado el ejército realista español con los voluntarios de esta tierra. Fué nombrado general en jefe de ambos Luis Antonio de Artois, Duque de Angulema, sobrino del Rey de Francia. Este ejército aliado se dividió en dos cuerpos principales: uno inmediatamente bajo el de Angulema, que entró por el Norte; y otro, compuesto de franceses y españoles, éstos bajo el Barón de Eroles, operó en Cataluña. El dia 7 de

---

(1) *Coleccion eclesiástica*, etc., tomo II, páginas de 13 á 144.

abril de 1823 los aliados cruzaron la frontera (1).

Entonces las Cortes se trasladaron a Sevilla y se obligó al Rey a seguirlas; y puestas en esta ciudad continuaron sus sesiones.

Los franceses y realistas por todas partes eran recibidos, no como invasores, sino como libertadores; y así su marcha, más que guerrera, fué triunfal. Acosados los constitucionales, ya no estimaron segura Sevilla; y a ellos, a sus Córtes y al Rey mismo (al cual declararon delirante, y le privaron del gobierno por unos días) los trasladaron a Cádiz; mas después de una acción en el Trocadero, tuvieron que capitular, y soltar al Rey (2). El cual en 1.° de octubre, libre de tiranuelos, se embarcó para el Puerto de Santa María, y desde aquí, entre entusiásticas aclamaciones de la

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 48.

(2) Son dignas de ser leídas las siguientes cartas de un sombrerero francés domiciliado en Cartagena, y dirigidas a un fabricante de sombreros de Barcelona, aquél, a juzgar por los tres puntos que en modo masónico pone tras de su nombre, era masón, éste no, y según nos revelarán unas cartas de un mínimo más abajo era buena persona. Copio de las primeras los párrafos referentes a política, omitiendo los dedicados al negocio fabril; y respeto su misma graciosa ortografía:

«S. Dn Pedro Sauri en Barcelona.

»Cartagena 12 de Abril de 1823.

»Mi apble Dn Pedro le remito las dos adguntas »Representaciones qe se an hecho en esta Socie»dad de hombres libres=hecho por el ylustre »Villa Nueva Ex diputado á Cortes y plenipoten»ciario de Roma=hombre de los mas Grandes de »la España=.... *(sic)* estas Representaciones »pueden traer Grandes bienes a la España y alos »Españoles, pues no se trata mas qe de qe el Go»bierno en virtud desta Representacion de Crete »lo conserniente afin qe Nuestra Religion se pun»ga en el verdadero punto de su primacion, y »quitar todos los abusos qe en ella hai afin qe el »Rebaño sea Gobernado por hombres ylustrados »filantropos hombres de bien y libres como lo fue »Nuestro Sor Gesucristo y sus a Postoles y qe los »abusos de la Curia Romana se destierren de »entre nosotros pa Siempre.

»Villa Nueva apresedido las Sesiones Patrioti»cas a Ilustrado la Materia y el pasa á Sevilla al. »Gobierno endonde dara los pasos oportuno a »lefecto.

»ha hora pues es Nesesario qe todos los hom»bres de bien ylibres de todas las provincias de »España Imiten a los Cartageneros en ácer Re»presentaciones a lefecto pa qe el Gobierno pueda »apoyar las Rasones de los decretos qe alintanto »an de dar—y os le suplico a V. qe por su influjo »la de áleer a estos benemeritos abitantes afin »qe se penetren de la verdad y se Comueven en »ácer por su parte otras Representaciones yla »dirijen al Gobierno ó al mismo Villanueva qe el »le dara el curso correspondiente.... *(sic)* a la »mayor brevedad.

»Dentro de unos dias le Remitire algun dinero »=yle pedire un Surtido.... disponga como siem»pre desu afecto amigo y Seguro Servidor qe »S. M. B.

B. Grasson

»P. D. los Negocios de la libertad van mejor »de lo que paresen dentro de poco vera Grandes »cosas de parte de los franceses libres.

»si V. save algo tendra la bondad de desirmelo »y me dira en mismo tiempo si es verdad qe en »ade de Francia an sequestrados algunos buques »Españoles pues aqui se dise qe los an seques»trado.»

En carta del 19 de abril del mismo 1823 Grasson pide al Señor Saurí una remesa de sombreros, cuyas clases especifica.

«Sr Dn Pedro Sauri en Barcelona.

»Cartagena 13 de mayo de 1823.

»Muy señor mio: y querido Patriota; he Rese»bido en este Correo su apble ultima con el diario »de.... *(sic)* Y tambien Recibi carta el correo »pasado del Benemerito Dn Franco Dias Morales »en qe medecia hacerca de los Franceses lo mis»mo qe V..... *(sic)* tambien me dice qe estavan »formando el Sitio de Figuera pero qe no habia »cuidado qe aquel Castillo estava bien pertrecha»do y qe los franceses se pasavan abandadas »aNuestras banderas... *(sic)* lo creo asi acausa »de qe los franceses no pelean en esta Guerra ni »con Antuciasmo ni cosa Justa—y vienen con »mucho temor—y si en cuentran firmeza y entu-

...acion, entonces muy y muy realista se dirigió a Madrid. El liberal Don Modesto Lafuente escribe que la marcha de la corte era lenta, y que esta lentitud mucho podria atribuirse al placer pueril de disfrutar despacio de las frenéticas

aclamaciones y locos festejos con que los pueblos del tránsito le recibian y agasajaban. Flores derramadas por los caminos, arcos de triunfo, engalanaduras [illegible] y [illegible], corridas de toros, el coche real llevado casi siempre

[illegible]

...de Valencia en este mismo Correo firmes Rosi[illegible] las [illegible] mas lisonjeras q^e se pueden [illegible] los Franceses an levantado el Sitio el [illegible] de este mes y [illegible] la direccion de Murviedro y [illegible] de q^e [illegible] q^e de Madrid [illegible] el Infante — y [illegible] con [illegible] de Artilleria [illegible] Ballesteros tambien [illegible] sobre Valencia [illegible] dice va [illegible] cuartel Gal en Valencia lo q^e le participo para su Satisfaccion, y en mismo tiempo [illegible] alos [illegible] Diputados de Barcelona.

[illegible] de abril le Escribi, y V^e me [illegible] de aquella carta — en q^e le pedia [illegible]

[illegible] de V. su afecto amigo q. S. M. B. [illegible]

[illegible] D^n Pedro Sanz en Barcelona.

«Cartagena [illegible] de Junio de 182[illegible]

Muy Señor mio: [illegible] de Recibir su apble del [illegible] del pasado Mayo en la q^e veo con mucho dolor [illegible] q^e estan V^s bloqueados por mar y por

[illegible]

»por los voluntarios realistas..., todo lo »que el fanatismo *(son palabras de un »liberal)*, la lisonja y la bajeza podían »inventar para halagar la vanidad hu»mana...» (1). «Dos tomos forman las »exposiciones dirigidas á S. M. y á la »Regencia *(realista)* á la entrada del ejér»cito aliado» por los pueblos, pidiendo la Religión y el régimen antiguo. Esta era la España de 1823. Los hechos no admiten réplica.

El Duque de Angulema, al entrar en España, había creado en 9 de abril en Oyarzún una junta provisional de gobierno, y luego en Madrid en 26 de mayo una Regencia del Reino, las que gobernaban en nombre del Rey. La Regencia anuló desde luego todas las novedades, restituyendo las cosas al estado del 7 de marzo de 1820. Mas el Rey, luego que gozó de su natural libertad, se encargó del gobierno, y el mismo día de su liberación, 1.° de octubre de 1823, dictó un notable decreto del que tomo las siguientes líneas, que son las principales: «Bien públicos y notorios »fueron á todos mis vasallos los escanda»losos sucesos que precedieron, acompa»ñaron y siguieron al establecimiento de »la democrática Constitucion de Cádiz en »el mes de marzo de 1820: la más criminal »traicion, la más vergonzosa cobardía, el »desacato más horrendo á mi Real perso»na y la violencia más inevitable fueron »los elementos empleados para variar »esencialmente el gobierno paternal de »mis reinos en un código democrático, »origen fecundo de desastres y desgra»cias... El voto general clamó por todas »partes contra la tiránica constitucion; »clamó por la cesacion de un código nulo »en su origen, ilegal en su formacion, »injusto en su contenido; clamó finalmente »por el sostenimiento de la santa religion »de sus mayores, por la restitucion de sus »leyes fundamentales, y por la conserva»cion de mis legítimos derechos que here»dé de mis antepasados, que con la pre»venida solemnidad habían jurado mis »vasallos.... Sentado ya otra vez en el »trono de San Fernando por la mano »sabia y justa del Omnipotente, por las »generosas resoluciones de mis poderosos »aliados, y por los denodados esfuerzos »de mi primo el duque de Angulema y su »valiente ejército; deseando proveer de »remedio á las más urgentes necesidades »de mis pueblos, y manifestar á todo el »mundo mi verdadera voluntad en el »primer momento que he recobrado mi »libertad, he venido en decretar lo si»guiente:

»1.° Son nulos y de ningun valor todos »los actos del Gobierno llamado constitu»cional, de cualquier clase y condicion »que sean, que ha dominado á mis pueblos »desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy »día 1.° de octubre de 1823, declarando

---

»guiremos libertad constitucion y la vida vida »agradable.

»sin mas disponga V. de mi afecto como guste »su amigo

»*B. Grasson*.·.»

«D^{n} Pedro Sauri en Barcelona

»Cartagena 21 de Junio de 1823.

»Muy Señor mio: quedo enterado . . . . .
. . . .

»de Novedades creo firmente q^{e} la caveza del »chato y toda su casta esta fuera de su Cuerpo: y »Rejencia en Cadiz; esto Reserbalo p^{a} V. asta »algunos dias... *(sic)*

»los franceses estan en Valencia sedice que »quieren hacernos una vesita; muchos comprome»tidos destas ynmediaciones se an venido y con»tinuen veniendo=y Resibiremos con Salva á »metralladas alos Ilotas y franceses.

»Sin mas disponga V. de su afecto amigo q^{e} »S. M. B.

»*B. Grasson*

»P. D. en esta ayer se an hecho las prisiones »de los desafecto al Sistema constitucional y en»tre ellos asido comprendido D^{n} Luis Arenas=y »se sigue *(sic)* y interin en todos los pueblos con»sientan hombres infames tendremos q^{e} temer- »y entre los libres y los q^{e} quieren Despotismo »no deve aver transasion.»

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, pág. 110

»como declaro que en toda esta época he »carecido de libertad obligado á sancio»nar las leyes y á expedir las órdenes, »decretos y reglamentos que contra mi »voluntad se meditaban y expedían por »el mismo gobierno.

»2.º Apruebo todo cuanto se ha de»cretado y ordenado por la junta provi»sional de gobierno y por la regencia del »reino, creadas, aquella en Oyarzun el »día 9 de Abril, y esta en Madrid el 26 de »mayo del presente año.

»Puerto de Santa María, 1.º de octubre »de 1823» (1).

Este decreto tan natural, y tan justo, merece al señor Don Modesto Lafuente los calificativos siguientes: «Tristemente »famoso decreto, que estampamos toda»vía con espanto». «El horrible decreto de »1.º de octubre, sin ejemplar en la histo»ria, baldón del príncipe que lo suscribió, »negro borron de la desdichada página »histórica que se abrió con él» (2).

Que se persiguió después á los culpables es verdad, que el criminal D. Rafael del Riego, reo de sublevación al frente de su tropa, fué juzgado y ajusticiado, es verdad, que en algunos puntos de España por los particulares se cometieron venganzas y se usó rigor por el poder público, lo atestiguan autores católicos como Don Vicente de Lafuente; que las venganzas particulares eran inevitables después de las tiranías y crímenes anteriores de los liberales, es verdad; que las autoridades contuvieron al populacho, no se puede negar; pero debo francamente confesar que, atendiendo á los insultos, robos, saqueos, incendios, fusilamientos, tormentos y asesinatos, cometidos por los constitucionales en Cataluña, me extraña que en cada pueblo de ella no se realizara una matanza de liberales. Hubiera sido un horrendo crimen merecedor de ejemplar castigo, pero no destituido de explicación. Y sin embargo, registrando cuidadosamente las historias particulares de las ciudades y pueblos de nuestro Principado, escritas casi todas por liberales, no hallo mentadas estas venganzas sangrientas. Hubo alguna, pero muy particular, en general en Cataluña sólo encuentro anotadas burlas, chocarrerías, befas, mas propias de niños que de furiosos enemigos. Aun el mismo Don Modesto Lafuente, que con tan negros como inverosímiles colores pinta estos hechos, no relata ni uno de Cataluña, a cuya tierra se limita mi historia. Mas no adelantemos noticias, que al tratar de cada convento reseñaré lo acaecido en el respectivo pueblo, y allí se verá la verdad de mi aserto.

Permítaseme, sin embargo, copiar la proclama que el Barón de Eroles, Capitan General de las tropas realistas de Cataluña, dirigió a sus soldados al entrar en Lérida. Dice así: «Soldados: No en»tramos en Lérida como enemigos, sino »como pacificadores. No entramos á ejer»cer venganzas, sino á hacer conocer la »dulzura del gobierno del Rey nuestro »Señor.

»Soldados: vosotros estais encargados »de este deber, y es preciso que lo desem»peñeis dignamente. Que en cada oficial, »que en cada soldado vea el pueblo un »protector, y en cada individuo de la »guarnicion un compañero. Esto os en»carga vuestro general; acreditadle que »sois tan sumisos como le habeis acredi»tado que sois valientes.—*Eroles*.»

Nota del editor.—Las obras de este héroe »eran conformes en un todo con sus pala»bras. Sus mismos enemigos se admiraron »de su moderacion, y se vieron obligados »á hacer su apología por la benignidad »con que los trató. Así que se puso al »frente de los realistas, el gobierno revo»lucionario vendió una cama de mucho »valor y varios muebles que tenía en »Barcelona. Cuando entró en esta ciudad »quiso recobrarlos, y su generosidad lle»gó al extremo de pagar en dinero con-

(1) D. Modesto Lafuente. Obra cit., tomo XIX, págs. 113, 114 y 115.—*Gaceta de Madrid* del 7 de octubre de 1823, pág. 341.

(2) Obra cit., tomo XIX, págs. 113 y 115.

»tante á los compradores lo que les había »costado» (1).

Caidos los constitucionales, procedía la devolución de los conventos y bienes a los frailes, y la reconstitución de las comunidades. Así lo decreta por las siguientes palabras la Regencia de Madrid:

«La Regencia del Reino, ocupada con »zelo infatigable en el restablecimiento »del orden, y deseosa de restituir á todas »las clases del Estado el goce de sus »derechos de que violentamente fueron »despojadas por el pretendido Gobierno »constitucional, ha venido en reponer »todos los institutos religiosos al ser y »estado que se hallaban antes del 7 de »Marzo de 1820, y quiere se haga entender á los prelados, cabezas de los mis»mos, que declarados nulos todos los actos »y decretos del Gobierno constitucional »sobre regulares, queda expedita su juris»diccion como la ejercían antes de las »novedades introducidas por él, y remo»vidos cuantos óbices opuso á su ejercicio: »en su consecuencia procederán desde »luego por medio de la convocacion de »su capítulos provinciales, definitorios, »ó los que dicten sus respectivas reglas ó »estatutos, á la eleccion canónica de pre»lados y demás funcionarios, cesando »todos los que hubiesen sido elegidos á »virtud de los mencionados decretos, »reemplazándose estos oficios hasta su »canónica eleccion por medio de presiden»tes, ó aquellos que estén prevenidos para »tales casos, conforme á los propios esta»tutos. Lo comunico á V. de orden de »S. A. S. para su inteligencia satisfac»cion y cumplimiento en la parte que le »toca.

»Dios guarde á V. muchos años. Madrid »11 de Junio de 1823.=*Josef. García de la Torre*» (2).

(1) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, páginas 403 y 404.

(2) *Gaceta de Madrid* del 17 de junio de 1823, pág. ...

Sigue otro decreto de la misma Regencia:

«El Sr. Secretario de Estado y del Des»pacho de Gracia y Justicia en oficio de »12 del corriente dice al Sr. secretario de »Hacienda lo que sigue:

»Diferentes compradores de fincas per»tenecientes á los monasterios suprimidos »por las llamadas córtes han recurrido á »la Regencia del Reino solicitando la re»validacion de tales ventas y subsanacion »de los perjuicios que suponen habérseles »irrogado por el despojo. Asimismo han »representado varios prelados de comu»nidades religiosas, pidiendo se declare »pertenecerles los frutos pendientes en las »mencionadas fincas. Enterada S. A. S., »ha venido en resolver que, estando acor»dado el reintegro de los monasterios é »iglesias de la quieta posesion de sus bie»nes y rentas, injustamente usurpadas, »por consecuencia de la nulidad ya de»clarada de todos los actos públicos y »administrativos y todas las providencias »del gobierno erigido por la rebelion, se »hallan resueltas las solicitudes de los »compradores que aspiran á retener los »bienes comprados; mas en cuanto á los »frutos pendientes ha tenido á bien decla»rar S. A. que deben pertenecer íntegra»mente á los mismos compradores ó á los »arrendatarios, con la obligacion de pa»garse por éstos á las iglesias ó monaste»rios las cantidades estipuladas en sus »escrituras de arrendamientos, y aquellos »el arrendamiento que convinieren entre »sí ó por señalamiento de peritos nom»brados por ambas partes; entendiéndose »solo por el presente año, y con la condi»cion de dejar en libertad á las iglesias ó »monasterios de disponer de las fincas y »cada una de ellas á su arbitrio, alzados »que sean los frutos pendientes, sin per»juicio de que tengan efecto las transac»ciones hechas hasta la fecha. De orden »de la Regencia lo comunico á V. E. para »que se sirva disponer su cumplimiento »en la parte que le corresponde, y en »contestacion á su oficio de 22 de Julio »último, con que V. E. me remitió las

«exposiciones de tesorero general é intendente de esta provincia» (1).

La Regencia de Madrid, al decir de un respetable historiador, dictó varias disposiciones contra los frailes secularizados, anuló expresamente el decreto de las Córtes sobre diezmos, impuso un subsidio anual de diez millones, diciendo esperar que el clero se prestaría á pagarlo interin se esperaba la venia de Su Santidad, y declaró nula la venta de bienes nacionales, y vinculados. «A los compradores nacionales no se les abonó reintegro alguno, pero á los extrangeros se les devolvió en metálico el precio que constaba en las escrituras, precio que como había sido pagado en vales resultó ser el quíntuplo de lo que habían satisfecho» (2). Para omitir la restitución del precio a los compradores apoyóse sin duda la Regencia en que los compradores habían adquirido los bienes del clero de manos evidentemente no dueñas de ellos, y así que eran compradores de mala fé. Fundaríase además en que el gobierno de ella no era la continuación del constitucional; y así opinaría que lo procedente era que los dichos compradores exigieran de los constitucionales el reintegro, y no de la Regencia, tanto más cuanto aquellas cantidades no se aplicaron al bien de la nación, sino al despilfarro y a la protección del mal. Fundaríanse sin duda en la conveniencia de escarmentar a los tales adquisidores de mala fe para que en otra ocasión semejante no volvieran a la compra.

Pero, a pesar de la verdad y solidez de estas razones, pugnaba por la devolución del precio real la equidad, amiga de huir siempre de lo que parece damnificación; y además la política, o prudencia, la que debía enseñar a la Regencia que, resentidos los compradores y dañados en sus dichos precios, desde entonces acecharían el momento de readquirir los bienes comprados, y se convertirían en enemigos de los conventos. Veremos en lugar las célebres discusiones de Córtes de la primera mitad de 1835 sobre el punto de la devolución de estos bienes a estos perdidos compradores del tiempo constitucional.

Copio a seguida otra Real Orden que completa el cuadro de la restauración de los regulares obrada al caer el Gobierno constitucional.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de 16 del corriente á los Directores generales del Crédito público la Real resolución que sigue:

»El Rey nuestro Señor se ha dignado mandar que cesen VV. SS. y sus comisionados en la administración y recaudación de las Temporalidades de la Compañía de Jesús, y que se entreguen á sus Prelados para que las disfruten como las demas religiones disfrutan de sus propiedades, con las escrituras, títulos y demas documentos de pertenencia que existan en las oficinas generales de ese establecimiento y en cualquiera otras de las subalternas» (3).

Tambien la Regencia enmendó los excesos en materia de beneficios eclesiásticos cometidos por la arbitrariedad constitucional, y lo efectuó por el siguiente decreto:

«Al Secretario de la Rl. Cámara. = »Acabo de recibir la Rl. orden de S. A. la Regencia de fha. de 5 de Junio que V. S. me comunica por disposicion de la Rl. Cámara con la de 11 del mismo mes, declarando nulas y de ningun efecto las traslaciones de prebendados, párrocos y otros eclesiásticos de unas Iglesias á otras, hechas por el Gobierno llamado Constitucional, y mandando que todos se restituyan á sus propios y verdaderos destinos, y con esta misma fecha la

---

(1) *Gaceta de Madrid* del 23 de agosto de 1823, pág. 235.

(2) D. Víctor Gebhardt. Obra cit., tomo VI, pág. 749.

(3) *Gaceta de Madrid* del 23 de diciembre de 1823, pág. 470.

»comunico á todas las Dignidades y Ca-»nónigos de Barcelona que fueron tras-»ladados á otras diócesis, para que in-»mediatamente que quede libre aquella »ciudad de la faccion revolucionaria que »por ahora la oprime se presenten á ser-»vir sus respectivas prebendas.

»Dios gde. á V. S. ms. as. Mataró Dió-»cesis de Barcelona 7 de Agosto de 1823.

»Sor. Dn. Franco. Tadeo de Calomarde »Secro. de la Rl. Camara» (1).

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo 11, documento 53.



Capitel del Claustro de S. Cugat del Vallés.

CAPÍTULO SEGUNDO

BARCELONA EN LA ÉPOCA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO

LAS AUTORIDADES SECULARES

PARA entrar en el estudio de los conventos en singular, y para al efectuarlo conocer las circunstancias de las cosas y personas, juzgo conveniente comenzar por la pintura del estado de la ciudad capital de Cataluña, donde se hallaban muchos de los cenobios, y donde por regla general moraba su gobierno provincial regular.

Empecemos por las autoridades seculares, especialmente el Ayuntamiento, en cuyo estudio nos saldrán al paso actos harto elocuentes de las demás, y así, tratando de una, diremos de las otras. En las listas de los individuos de aquél, especialmente de los tiempos primeros, hállanse nombres de personas de todas clases, así altas como bajas; y de todas opiniones, tanto revolucionarias cuanto realistas. Tal fenómeno lo explica la época, pues no conociéndose bastante aún en ella la malignidad de los constitucionales de entonces y de su sistema, hubo personas hasta de elevadas y aristocráticas esferas que profesaron las ideas, niveladoras de la nueva escuela. Tampoco faltaron católicos inexpertos y cándidos que se dejaron engañar por las promesas de leyes sabias que protegieran la Religión, promesas leídas nada menos que en la Constitución misma. Por otra parte, el pueblo llamado a elegir los ayuntamientos, ignorante del fondo de la cuestión, escogió, donde la presión masónica no alcanzó, escogió, digo, para representantes a los hombres que merecían su mayor confianza. Por razón de aquella presión las mayoría de los Ayuntamientos son revolucionarias; mientras por las otras razones en las minorías figuran personas muy recomendables. En la lista de los concejales de 1821 se leen los nombres de Don Cayetano de Dou y de Tavadella, bisabuelo del actual señor Marqués de Dou; de Don Juan de Ros y de Sola, de la calle de Santa Ana; de Don Antonio Miguel de Desvalls y de Ribas, Marqués de Alfarrás, y de mi tío carnal primogénito de la rama principal de mi familia, Don José Antonio de Barraquer y de Llauder, todos personas católicas de verdad. Así ellos se portaron, y en la terrible invasión del tifus icterodes del 1821 no desampararon su lugar de caridad y honor, hasta el punto de que en él dejaron su vida el Marqués de Alfarrás y el Señor de Dou.

Mas ¿cómo se explica que tan buenas personas aceptaran el cargo? 1.° Porque no era renunciable, según creo. 2.° Porque, noveles en aquellos lances, quizá no comprendieron ellos y los demás hombres rectos del Ayuntamiento, a quien iban a servir. 3.° Me consta del señor de Ros que cedió a los ahincados ruegos de los hombres más significados del clero regular, ganosos de que la piedad del elegido influyese en los acuerdos municipales.

Pero, aun a pesar de tales elementos, en el municipio imperó el masonismo, que la masonería goza la traza y diabólica habilidad de enredar en sus mallas hasta a los buenos, haciéndoles servir a sus planes. Empero mi dicho tío, y así otros, comprendieron muy pronto la trama y su papel de comparsas, y a la primera

coyuntura saldrían del Ayuntamiento, pues muy luego veo que en las sesiones y demás actos se omite su nombre. En los tiempos postreros el color subido del municipio brillaba por su mayor generalidad.

De todos modos, la fisonomía característica de los ayuntamientos barceloneses del período constitucional es la misma de la de los gobiernos, arriba, en el primer capítulo de este libro, dibujada, es decir, la impiedad vestida de celo por la Religión, o en otras palabras, masonismo hipócrita. La nación todavía amaba intensamente a la Iglesia. Combatirla de frente equivalía a que una exigua minoría de impíos declarase guerra a lo que más querían todos los pueblos, y, por lo mismo, a una funestísima derrota. Por esto la masonería escogió el medio de la hipocresía, mediante la cual pudiese combatir al castillo enemigo sin despertar a sus defensores. Los hechos y las palabras de los mismos revolucionarios probarán estos mis asertos. Procedamos a la narración verídica de los primeros y a la copia de las segundas, y ellos responderán por mí.

Empiezo por un oficio, que ni es del ayuntamiento, ni se refiere a religiosos, pero que por lo curioso merece el honor de la copia. Lo pasó el «Gefe Superior »Politico» D. José de Castellar al señor Obispo en 4 de abril de 1820. Dice así: «Existiendo aun en varias puertas de las »Iglesias parroquiales y Conventos Edic»tos y órdenes del abolido Tribunal del »Santo Oficio, espero que V. S. I. se sirva »prevenir á todos los párrocos y Prelados »que inmediatamente y bajo responsabi»lidad los quiten para obviar profana»ciones, escándalos y disputas.—Nuestro »Señor guarde...» (1). ¡Cuánto celo por la paz! ¿No se hubiera manifestado con mejor elocuencia dejando de hacer la revolución?

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Registrum Comune de 1818 y 1819 y 1820*, fol. 61 de 1820.

La siguiente solicitud que el Gobernador eclesiástico dirige al Ministro de la Gobernación explica con todos sus detalles una arbitrariedad del Ayuntamiento. Dice así:

«Excmo. Sr.=Esta Capital era una de »aquellas en las cuales con arreglo al de»creto de S. M. de 30 de Mayo de 1817 se »pagaba derecho de puertas, y en virtud »de una contrata especial cuydaba de »su Administracion el Ayuntamiento en »union con una Junta compuesta de per»sonas de todas clases. Por una de aque»llas preocupaciones que tienen siempre »un fatal resultado, mas de un mes des»pues de haberse publicado gloriosamente »en esta Ciudad la Constitucion política »de la Monarquía, y cuando ya S. M. con »acuerdo de la Junta provisional de go»bierno había mandado que no se hiciese »alteracion en el ramo de hacienda ni en »el pago de contribuciones, se extinguie»ron los derechos de puertas. Prescindo »de las ilegalidades cometidas y de la fal»ta de autoridad para decretar aquí la »indicada extincion, pues no me incumbe »mezclarme en estas materias, pero no »puedo menos de manifestár que para »cubrir el déficit que resultaba de la abo»licion del derecho de puertas el Ayunta»miento señaló una contribucion repartida »sobre los tres ramos de territorial, co»mercio é industria, la que no solo fué »mal recibida sino que llegó á alarmar la »Ciudad como sin duda habrá llegado ya »á noticias del Gobierno. Esta contribu»cion la extendió el Ayuntamiento al »Estado eclesiástico sin embargo de que »gravitan sobre él todas las contribucio»nes antiguas que le ponen en una des»proporcion inmensa con todas las clases, »aunque la Constitucion en su art. 339 »previene que las contribuciones se re»partan entre todos los españoles con »proporcion á sus facultades sin exencion »ni privilegio alguno.

»No dudo que el estado eclesiástico á la »par de todos los demás debe pagar las »contribuciones que determinen las Cor»tes, pero dudo que mientras está satis-

haciendo el de esta Ciudad todas las antiguas, que como V. E. no ignora y como es bien público, exceden á las que pagan las demas clases, pueda el Ayuntamiento recargarle con una nueva contribucion. Por esto cuando el Ayuntamiento con el oficio de 3 de Setiembre de que acompaño copia con el n.º 1.º me pidió que pase una circular al clero para que pagase la indicada contribucion, le contesté con el oficio de n.º 2.º manifestándole mis fundados recelos de infringir la Constitucion si yo mandaba al estado eclesiástico que pagase una contribucion nueva por las mismas razones que yo le exponia. Insistió sin embargo el Ayuntamiento en su pretension con el oficio de n.º 3 y á fin de evitar altercatos le propuse que lo más acertado seria consultar á la Superioridad, como lo demuestra el oficio de n.º 4. Creí que el Ayuntamiento no se apartaria de una propuesta tan razonable pero al cabo de 11 dias con el oficio de n.º 5.º me ha manifestado que no adheria á la consulta en los términos que yo proponia y exigiendo de mi una respuesta categórica y terminante á su pretension. He contestado en los terminos que acreditan el oficio de n.º 6.º y diciendo que á fin de proceder por mi parte con acierto con la misma (fha.) consultaba á la Superioridad y que me arreglaria puntualmente á su resolucion.

Puedo equivocarme en creer como creo fundado en la Constitucion que mientras el Clero de esta Ciudad paga todas las contribuciones antiguas y que exceden en mucho lo que le corresponde, atendido lo infinitam.te menos que pagan los demás, no tiene autoridad para imponerle una nueva contribucion y que en mi ninguna facultad reside para obligarle al pago de la misma, y por lo mismo espero que V. E. se sirva hacer presente á S. M. esta humilde exposicion, esperando que se dignará resolver que el Clero de esta ciudad no está obligado á pagar la nueva contribucion que ha impuesto este Ayuntamiento; y espero tambien que V. E. se sirva comunicarme la resolucion de S. M. para arreglarme puntualmente á ella.

»Dios gde. á V. E. ms. as. Barcelona ... de Octubre de 1820.

»Exmo. Sr. Dn. Agustin de Argüelles Secreto. de la Gobernacion de la Peninsula» (1)

El ayuntamiento procedia, pues, arbitrariamente, y queria imponer al clero su arbitrariedad.

Asoma el espíritu anticlerical en el acuerdo que á seguida copio referente á las limosnas ó subvenciones.

«Sesion del 10 de Agosto de 1820. Con motivo de la solicitud que tiene hecha al Ayunto. la Abadesa y Comunidad de Religiosas Capuchinas á que se les libren setenta y tres libras doce sueldos por los seis meses discurridos de prim.º de Eno. á treinta de Junio del pnte. año de los quatro rs. de pan diario para sus enfermas, ha acordado consultar con la »Diputacion Provincial sobre si debe continuarse este gasto y el de otras limosnas »á varias comunidades, estando el Ayto. escaso de fondos» (2).

Otro de los puntos sobre los cuales ejercieron su tiranía las autoridades constitucionales fué el de los sermones. He aquí la muestra:

«Gobierno Político superior de Cataluña.

El Gefe político superior ha dirigido á todos los Alcaldes constitucionales de »esta provincia la circular siguiente:

»Con esta fecha digo á los RR. Prelados »de las órdenes religiosas lo que sigue:

»Habiendo algunos individuos del clero »regular abusado del sagrado ministerio »del púlpito, en grave perjuicio de la »tranquilidad pública, de que soy responsable ante el Gobierno y mis conciudadanos, difundiendo de un modo más ó

(1) Archivo municipal de Barcelona. [illegible] [illegible] tomo [illegible]

(2) Archivo municipal de Barcelona. [illegible]

»menos directo, y con pretestos de la »santa Religion, que ultrajan, especies »contrarias á la Constitucion jurada por »la nacion y por el Monarca, ofendiendo »las leyes fundamentales de ella, y vul- »nerando la augusta Religion de la Na- »cion misma, siendo perjuros en el hecho, »lo que atrae á los pueblos y á los verda- »deros españoles escándalos y disgustos; »en vista de estas demasías, me veo es- »trechado á adoptar las medidas que »exijen procedimientos tan poco confor- »mes al carácter de los agresores. Siendo »los religiosos súbditos sujetos á las leyes »y que por su abjuracion de atenciones »mundanas deben ser el modelo de leni- »dad y mansedumbre evangélica, me »hallo en la precision de advertir á vues- »tra reverendísima que se sirva hacer »entender á todos los religiosos compren- »didos en el distrito de esta provincia, »que será muy conveniente á la Religion »y á ellos mismos, el que en sus sermones »y pláticas morales observen lo prevenido »en las leyes del reino, absteniéndose de »entrar en la esploracion de puntos polí- »ticos ni de calificar en la cátedra del »Espiritu Santo las operaciones del Go- »bierno y del Congreso, ni la utilidad y »perjuicios de las leyes fundamentales, »procurando al mismo tiempo en otros »actos y conversaciones familiares usar »de la circunspeccion y decoro de su ca- »rácter, sin introducirse á perturbar con »máximas contrarias al orden, el sosiego »de los pueblos y de las familias; en la »inteligencia de que procederé contra los »infractores sin atencion ninguna á su »clase, y segun lo prevenido por las leyes, »las cuales no reconocen fuero privilegia- »do en los atentadores contra el Estado y »contra las leyes fundamentales, sobre »que descansan la Monarquía y los dere- »chos indisputables de la nacion, del trono »y de los ciudadanos. Espero de vuestra »reverendisima se sirva acusarme el reci- »bo de esta disposicion, y el de circularla »y ponerla en ejecucion en todas sus par- »tes, en la inteligencia de que con esta »fecha lo dirijo á todos los alcaldes cons- »titucionales de la provincia para su cono- »cimiento, y para que vigilen sobre su »exacto cumplimiento.

»Lo que traslado á V. para que como »encargado del buen órden y sosiego pú- »blico, y de la policía interior, vigile bajo »su responsabilidad sobre el exacto cum- »plimiento de esta disposicion, sin usar »de consideracion alguna que pudiera ser »funesta á sus conciudadanos, con grave »perjuicio de la autoridad que tolerase »atentados públicos de esta naturaleza, »procediendo desde luego á la formacion »de las primeras diligencias y dándome »aviso para la resolucion ulterior que »exija la naturaleza del esceso.

»Dios guarde á V. muchos años. Barce- »lona 18 de octubre de 1820.=*Josef de* »*Castellar*.

»De orden del expresado señor Gefe se »avisa para su conocimiento. Barcelo- »na 23 de octubre de 1820.=*Antonio Buch,* »Secretario» (1).

Por efecto de esta circular los predica- dores regulares quedaban bajo la inspec- ción ignorante, maliciosa y apasionada de todo alcalde de monterilla, escogido para alcalde de entre sus adeptos por las logias para gobernar, o mejor, tiranizar a los pueblos. Además, todo imparcial reco- nocerá en la circular un notable defecto, y en los resultados que a este defecto debían seguir, un notable exceso. Prohibe que los predicadores entren «en la explo- ración de puntos politicos;» y aquí falta añadir «tanto inclinándose en contra, cuanto en favor de la Constitución,» pues si el ministerio y carácter de ellos es ajeno a la política, lo mismo debe el pre- dicador huir de este terreno para comba- tir a la Constitución que para abogar por ella. Y el exceso reside en el inmenso, detestable y escandaloso abuso que los predicadores liberales hicieron del púlpito para predicar constitucionalismo, unos con más, otros con menos acentuación. En el capitulo III toparemos con los ser-

(1) *Diario constitucional de Barcelona* del 24 de octubre de 1820, págs. 3 y 4.

mones del abad Casaus de San Cugat, y en el primero hemos dado con el del Doctor Viguer, predicado en nuestra Catedral el solemne día de la llegada de la Virgen de Montserrat, y otros que irán apareciendo en este mismo libro al tratar en particular de cada convento.

He aquí el anuncio de una función religioso-constitucional, cuyo sermón debía por necesidad respirar el mismo espíritu del acto.

«Barcelona 1 de diciembre de 1820.

»Cuando el entusiasmo es general en una Nación, es consiguiente que las clases manifiesten en particular los sentimientos que las animan. Así es que la distinguida de sargentos del regimiento infantería de Murcia ha determinado dar el día 2 del corriente un público testimonio de su satisfacción y regocijo por el feliz éxito de los últimos acontecimientos de Madrid, manifestándose en su dirección tan católicos como constitucionales. (*Esto es lo que interesaba: Constitución e hipocresía.*)

»Al efecto en el citado día sábado a las 10 de la mañana se cantará un solemne Te Deum en la iglesia dedicada a nuestra Señora bajo la invocación de las Mercedes, en acción de gracias por la particular merced de la feliz marcha llevan hasta ahora los negocios de la Nación, frustrándose todas las maquinaciones de los malvados que intentan desunirnos; y predicará el P. M. Fr. Eudaldo Jaumeandreu, de la orden de S. Agustín, catedrático de Constitución y economía política en la casa de la Lonja.»

Por la tarde tuvieron una comida los sargentos (1).

Si el anuncio copiado no bastase, aquí va otro bien que se refiere a una fecha anterior a la circular de arriba de 23 de octubre de 1820.

Diario de Barcelona del 17 de abril de 1820.

«Los individuos de la sociedad dramática nacional de este teatro, deseosos de manifestar de un modo nada equívoco su adhesión al gobierno Constitucional que felizmente nos rige, y la alegría de que rebosan sus corazones al verse de nuevo revestidos del carácter de ciudadanos españoles de que la necia preocupación y fanatismo organizados les habían injustamente despojado, han creído de su obligación acudir a las aras del Eterno y rendirle humildes acciones de gracias por tan fausto como inesperado acontecimiento. Animados de los sentimientos más puros de Religión, han juzgado que este era el mejor momento de manifestar la satisfacción que les cabe por la restauración del código sagrado, en que funda la Patria la grata esperanza de un feliz y glorioso porvenir. Con este objeto han determinado celebrar mañana en la iglesia de santa Mónica de PP. Agustinos descalzos la publicación de la Constitución con un oficio solemne, al que asistirá la música de santa María del Mar, y pronunciará un discurso análogo el R. P. M. Fray Manuel Casamada, de la orden de la Merced, Regente de Estudios en el Colegio de la misma, etc. Concluido el oficio, se cantará el *Te Deum* por la espresada música. La función empezará a las diez de la mañana. El día siguiente se celebrará igualmente una misa de difuntos en sufragio de las almas de las heroicas víctimas del patriotismo, que con tanta constancia derramaron su sangre en defensa del sagrado código, durante los seis años de opresión que felizmente han terminado. Dirá la oración fúnebre el R. P. Fray Manuel Estrada, dominico, director de la escuela de sordo mudos, profesor de Elocuencia, socio de la sociedad nacional de amigos del País, de la villa y corte de Madrid, y de la Academia nacional de Medicina práctica de esta ciudad, etc. Concluida la misa se cantarán unos solemnes responsos, asistiendo a toda la función, que principiará a la misma hora, la indicada música. Los individuos de la sociedad

(1) *Diario constitucional* del 3 de diciembre de 1820, pág. [illegible]

»dramática confian que el religioso y »heróico pueblo barcelonés asistirá á tan »piadosos actos, y reunirá sus votos y lá»grimas á los de unos ciudadanos que se »glorian más que nunca de serlo, en la »ocasion en que se miran restablecidos al »goce de sus derechos, derechos los mas »justos y sagrados, derechos que la natu»raleza concede al hombre, y que injusta»mente les usurpaba el tirano despotis»mo» (1).

Deja fuera de toda duda la existencia de los excesos de la predicación política por parte de los sacerdotes constitucionales el comunicado que se publicó ya en 5 de mayo de 1820 en el *Diario de Barcelona*, único periódico que en aquella época de tiranía se atrevió a defender algo la verdad. En este comunicado se nombra precisamente el sermón del 18 de abril, que es el del anuncio próximo anterior. Dice así:

«*Diario de Barcelona* del Viernes 5 de »Mayo de 1820.

Pregunta suelta.=Deseo saber si los »púlpitos de las iglesias son lo mismo que »los que de pocos días á esta parte se han »establecido en los cafés: es decir si los »mismos principios, máximas, ideas y »cuestiones que se publican en estos, de»ben predicarse en aquellos? Me mueve á »hacer esta pregunta el haber oido varios »sermones, y en particular uno el día »diez y ocho de abril y otro el día dos del »corriente, en los cuales no se habló »palabra del evangelio, ni de virtudes »cristianas, ni se pintó al vicio con los »colores que corresponde, ni se nos ex»hortó á llorar nuestros pecados, ni á »amar á Dios, ni de la obligacion que »tenemos de rogar en sufragio de los di»funtos, aunque el uno de dichos sermo»nes dicen que era oracion fúnebre, ni se »siguió el ejemplo de los Santos Padres, »quedando por lo mismo reducidos, cuan»do más, á la clase de discursos académi»cos, y en realidad propios solo de los »nuevos púlpitos de café por la imagina»cion arrebatada, por la inmoderacion de »las expresiones, por la falta de caridad, »y por el furibundo tono del orador.

»Sin embargo de esto he oido por una »parte á algunos que presumen de sabios, »(porque esta presuncion ya es general) »que han hecho grandes elogios de tales »sermones: y por otra veo que la autori»dad eclesiástica, responsable á Dios y á »la Patria de los excesos que se cometen »en la cátedra de la verdad, no ha tomado »providencia alguna apesar de que el Rey »sin abrogarse mas facultades que las »que le corresponden por la Constitucion, »ha mandado espresamente, que en los »púlpitos solo se predique el evangelio, »y que no se permita hablar de asuntos »políticos; y por lo mismo deseo saber, si »para merecer los aplausos de los exalta»dos, puedo predicar lo que el diablo »quiera, ó bien si, aunque no lo merezca, »me he de limitar solo á lo que Dios man»da.=Fr. Serapio.»

¡Oh pobre Fr. Serapio! Debías comprender que la prohibición de entrar en política pesaba sólo sobre los que intentaran combatir la impía o liberal; no sobre los que trataran de ensalzarla. Esto es, según los hechos, la libertad liberal.

Al anterior comunicado de Fr. Serapio, inserto en el *Diario de Barcelona* del 5 de mayo, contestó el *Diario constitucional* del 7 del mismo mes con un artículo, en el que se apostrofa durísimamente a Fr. Serapio. Pura argumentación constitucional: insultos y vaciedades.

Y si quedase duda de la existencia de tales excesos de los predicadores liberales, recuérdese lo que arriba en el capítulo primero de este libro copié del historiador de este período en lo referente a Cataluña. Reseña allí los grandes errores religiosos que entonces se propalaban, y a seguida escribe: «Tal era la doctrina que »se enseñaba en aquel tiempo llamado de »las luces, siendo en realidad más obscuro »que la obscuridad de la misma noche. »Para mayor desgracia estas máximas »eran apoyadas por algunos seculariza-

(1) *Diario de Barcelona* del 17 de abril de [illegible]

dos, que aunque muy pocos y mejor notados, haciendo causa comun con aquella chusma de habladores, daban motivo á los exaltados á que se quejasen de que los demas eclesiásticos no los imitasen, y á que con su autorizacion diesen ascenso á ellas algunos necios é incautos. No puede calcularse el daño que estos hicieron á la sociedad con sus discursos de libertinaje, porque cuando menos hacian dudar á muchos si no les inclinaban enteramente á la impiedad.

La cátedra del Espíritu Santo era manchada por algunos apóstatas que, separándose de sus conventos para vivir con más libertad, adulaban con sus sermones al gobierno, aprobando sus providencias de usurpacion, y cubriéndolas con el falso velo de reformas utiles y aun necesarias. Sin atender á que los hechos desmentian sus proposiciones se empeñaban con desvergüenza en hacer ver que la religion no peligraba, y que aun estaba más asegurada que antes, alegando en su favor el funesto articulo 12 de la constitucion, que decia: *la religion del Estado será perpetuamente la católica, apostólica romana, única verdadera, etc.*, á pesar de ser perseguidos y maltratados los que hacían profesion de cristianos, burlándose de la autoridad del Papa y de la de los demás prelados...

»La libertad precedia en todos (mejor se dirá el libertinaje) y la impiedad descubria su fiero y sañudo rostro á cada paso, y no es proposicion aventurada el decir: *que en alguno de estos sermones la heregía fué alabada.* Cuantas veces se exhortó á la matanza de los realistas desde aquel lugar Santo! Cuantas veces se acabaron sus discursos con el abominable mote: *de constitucion ó muerte.* No pocas veces se usaban espresiones que á un orador profano ó gentil le habria sido mengua el proferirlas.—Nota. En Vich un eclesiástico hizo la vileza de celebrar misa al frente de la lápida de la constitucion para honrarla.—Si alguno tenía bastante valor para predicar el Evangelio, alabar la virtud y reprender el vicio, era señalado con la terrible nota de *servil*, que queria decir poco menos que deportacion ó muerte. Los prelados imposibilitados no digo de castigarlos, pero ni aun de corregirlos ó manifestarles su desagrado, lloraban amargamente la dispersion y total ruina de su rebaño. Desgraciado el que lo hubiera intentado. Amenazados continuamente por el gobierno y por la insolencia de estos miserables, quizás su celo habria causado más daño sino hubiese sido temperado por la prudencia que tanto les distinguió en estas aciagas circunstancias.» (1)

La libertad que las autoridades permitian a los católicos en Barcelona y aun en Cataluña, viene claramente retratada en la persecución sufrida por el autor del folletito publicado en Barcelona a principios de 1821, titulado *Conversa entre Albert y Pasqual.* En este escrito para nada absolutamente se entra en el terreno politico. Sólo absolutamente, sólo se trata de Religión previniendo a los hombres sencillos que no se dejen engañar por las predicaciones impias, y mostrándoles el camino que ante ellas deben seguir. Su verdadero autor fué el Padre dominico de Solsona, Tomas Bou, bien que ante el tribunal perseguidor asumio la responsabilidad el lego Fr. Raimundo Claramunt. Siento muchisimo que la indole de este mi libro me impida copiar por completo el folleto para que por su lectura pudiese todo imparcial plenamente convencerse de que no entra para nada en politica. Asi resulta que la autoridad consideraba ataques contra el nuevo orden de cosas los dirigidos contra la impiedad, y por lo mismo, que, por confesion de parte, el sistema imperante era la impiedad. Para relatar el curso de este asunto demos la palabra al mismo Padre Bou, quien lo narra galanamente en el prólogo de la segunda

(1) D. J. M. [illegible] *Memorias para la historia de la última guerra civil de España.* Barcelona 1826, tomo II, págs. de 84 a 88.

edición, hecha en Barcelona en 1830. Dice
así, traducido del catalán:

«Al lector.

»A principios del año 1821, al ver como
»se iba extendiendo el veneno de la im-
»piedad en toda la provincia con la liber-
»tad constitucional de hablar y escribir
»contra la Religión y buenas costumbres,
»al paso que se perseguía a los predica-
»dores si hablaban contra ella; movido
»sin duda de una singular inspiración de
»Dios, que se vale muchas veces de las
»criaturas más débiles e ignorantes para
»confundir a los que se vanaglorian de
»ilustrados y piensan ser algo; compuse
»y publiqué una conversación, que es la
»primera que va en este cuaderno, para
»la instrucción del pueblo á fin de que no
»se dejase engañar de las aparentes razo-
»nes de los impíos. Confiado en la libertad
»de imprenta, no reparé en darla a luz.
»Atendiendo a que únicamente impugnaba
»la impiedad y la herejía (a cuyo fin es-
»cribí una protesta al principio, como
»verás en la tercera décima) y que no
»intentaba hablar contra la Constitución,
»lo que ya veía que habría sido un sacri-
»legio imperdonable en aquella época, no
»dudé en publicarla. Pero como la liber-
»tad de imprenta sólo estaba concedida
»para publicar impiedades y libertinaje,
»pues para publicar cosas buenas, útiles
»y necesarias, antes ya la gozábamos; y
»como la Constitución no era más que una
»máscara bajo la cual se escondía la in-
»fernal intención de abolir la Religión
»Católica en el Reino, al ver los sectarios
»descubierto su plan en mi escrito tan
»claro, que podía entenderlo el más igno-
»rante, y esparramado por toda la pro-
»vincia antes que lo advirtiesen, movieron
»tal polvoreda, que seguramente no se ha
»visto jamás mayor encono, más furor,
»ni más atropellamiento de leyes contra
»la publicación de un escrito. Fué preso
»inmediatamente el impresor y un tal
»Sr. Antonio Nogués, tornero, que salió
»como tercero que había cuidado de la
»impresión, a fin de que no sonase el
»nombre de fraile, lo que hubiera basta-
»do para ser proscrita la conversación;
»pero como luego se declaró que era el
»verdadero agente un lego Dominico,
»llamado Fr. Ramón Claramunt; en se-
»guida fué arrestado y a poco, por dis-
»posición del juez de primera instancia,
»llevado a la cárcel pública. Mas no con-
»tenta la facción impía con haber atrope-
»llado las leyes mismas constitucionales,
»según las cuales a nadie se podía poner
»preso hasta sentencia definitiva; y las de
»la libertad de imprenta, por las que bas-
»taba saliese un responsable de la cosa
»impresa, como lo era el antes citado
»Fr. Claramunt; sabido el nombre del
»autor y su residencia, se pasaron las
»órdenes más severas a la Justicia de
»Solsona para que me detuvieran, toma-
»sen inventario de los muebles de la celda
»y me condujesen a Barcelona.

»No faltó el amigo Fr. Claramunt a
»avisarme luego de ver la gran fermenta-
»tación, acaloramiento y alboroto de los
»conjurados ciudadanos; por lo que pre-
»ferí expatriarme del Reino, antes que
»caer en manos de unas fieras, que no
»conocían más ley que la pasión que los
»dominaba. Burladas las esperanzas de
»apoderarse de mi persona, y no conten-
»tos de tener preso al antedicho respon-
»sable, pasaron requisitorias por el Prin-
»cipado, y por último me emplazaron por
»bando publicado en los diarios de Barce-
»lona del 28 de Marzo por primera vez, el
»cual es a la letra como sigue: «Don Josef
»Mariano Marquez y Aguilar, ministro
»ordinario de la Audiencia de Estrema-
»dura, y Juez de primera instancia de
»Barcelona y su partido.=Por el presente
»cito, llamo y emplazo por primer pregon
»y edicto al Rdo. P. Fr. Tomás Bou, reli-
»gioso Dominico, Lr. del Colegio de la
»ciudad de Solsona para que en el término
»de diez dias contaderos de la fijacion y
»publicacion de este edicto se presente a
»disposicion de este mi tribunal para ser
»oida su justicia si la tuviere en méritos
»de la causa que á instancia del fiscal del
»tribunal de censura estoy substanciando
»en virtud de la denuncia que este hizo

sta impresa en idioma vulgar titulado: Conversa entre Albert y Pasqual, por haberle considerado en parte sedicioso y en parte incitativo á la desobediencia de algunas providencias de nuestro augusto Congreso (aquí tal, es decir que el Congreso augusto daba providencias impías y heréticas, pues la conversación no habla contra otra cosa) y habiendo declarado que había lugar á formación de causa, que no presentándose en el término referido se procederá en ella según corresponda por indicio al pesquisado que hubiere lugar, sin más citarle ni llamarle hasta la sentencia definitiva inclusive; y para que venga á noticia del expresado P. Fr. Tomás Bou, religioso del Colegio de PP. Dominicos de la ciudad de Solsona, mando publicar y fijar el presente en los parajes públicos y acostumbrados de la referida ciudad de Solsona y de esta de Barcelona. Dado en ella á 29 de Marzo de 1821. — Josef Mariano Marquez y Aguilar. — Por mandado de dicho señor. — Jaime Morelló y Mas, escribano.

A los tres meses ó cerca de ellos de estar preso el susodicho Fr. Claramunt se hizo la censura por los jueces nombrados de censura, los cuales, según oigo, se vieron obligados á darla como dictara la sentencia porque aquello que llamaban pueblo, es decir, cuatro exaltados y pagados por los jefes de la facción gritaban el *tolle tolle* para que fuese condenada la Conversa, ó mejor dicho, porque así lo querían los jefes de la secta. En vista, pues, de la censura se dió la sentencia contra la Conversa y contra el citado Fr. Ramon Claramunt, como responsable (entonces ya descubierto como tal, cuando antes no bastaba) la que según el diario de Barcelona del día 25 de Mayo es como sigue: «Sentencia. — El Ilustre Sr. Don Josef Mariano Marquez y Aguilar, ministro honorario de la Audiencia de Extremadura, y Juez de primera instancia de Barcelona y su partido: habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho con la nota de incitador á la desobediencia en segundo grado el impreso titulado: Conversa entre Albert y Pasqual, denunciado en 22 de Febrero de este año por el Sr. Fiscal de censura de esta provincia D. Ignacio Vidal, debo condenar á Fr. Ramon Claramunt, religioso lego del convento de PP. Dominicos de esta ciudad, responsable de dicho impreso á la pena de 50 ducados de multa, señalada en el art. 21 del tít. 4.º, y en su consecuencia que se lleve á debido efecto, y que pague las costas de este proceso, que quedan tasadas con los 50 ducados, á [illegible] 18 [illegible]. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, declaro y firmo. — Josef Mariano Marquez y Aguilar. — Proveída y promulgada fue la antecedente sentencia por el antedicho Ilustre Señor D. Josef Mariano Marquez y Aguilar, y de su orden leída y publicada por mí el escribano infrascrito, en el día de hoy 25 de mayo de 1821. — Jaime Morelló y Mas, escribano.»

En la obra que sobre los conventos de Cataluña publiqué antes de la presente expliqué largamente la función que el Convento de Santa Catalina todos los años el día 7 de enero hacía en honor del que fué fraile de esta casa San Raimundo de Peñafort y la asistencia y modo de ella del Cabildo municipal. En 1821 el Prior dominico invitó para ella igualmente al Ayuntamiento, y le pidió pagase sus gastos como los demás años. El cuerpo municipal acordó no asistir á la fiesta, y pagar una cantidad igual á la del año que aquéllos hubiesen montado menos (2).

En la sesión del 19 de julio del mismo año 21 los Padres de la Merced se presentan ante el Ayuntamiento, y explicando el origen de la fiesta de su Orden é iglesia del día 2 de agosto, invitan al Cuerpo municipal á la asistencia á ellas. «S. E.

(2) Acuerdos de 1821. Sesión de [illegible] de [illegible], de por la [illegible].

»contestó que asistirá con mucho gusto »segun costumbre» (1). Ignoro el porqué de la diferencia con el acuerdo anterior.

En 1822 el convento dominico repite la súplica e invitación de todos años, y aquí copio el acuerdo que esta súplica motivó:

Sesión de 5 de Enero.

«El P. Prior del Convento de Sta. Cata»lina suplica al Exmo. Ayuntamiento se »sirva concurrir como los demás años á »la fiesta de San Raymundo de Peñafort, »que se celebra el dia siete, satisfaciendo »al propio tiempo los gastos de dicha »funcion. El Sr. D. Agustin Ortells ha »propuesto que no asista el Cuerpo en »razon de sus muchas ocupaciones, pero »que no habiendo hasta ahora presentado »sus trabajos la Comision de reduccion »de las fiestas de la Iglesia, se dé á los »PP. Dominicos la limosna de cuarenta y »cinco libras catalanas para el citado ob»jeto. El Sr. D. Bruno Petrus ha dicho »que podrian bastar treinta, pero habién»dose pasado á la votacion el Sr. Síndico »Ros ha dicho que, como ignora el origen »tanto de la concurrencia como de la »limosna, que por este año se suspenda »en atencion á las circunstancias: así han »opinado los Señores Marqués de Llió, »Renart y Sentenach. El Sr. Gironella ha »opinado que, si se debe se diga que no »se puede y si no se debe no se dé nada »aunque se averigue que venga de buen »origen. En vista de lo cual se ha resuelto »decretar que el Escmo. Ayuntamiento »no puede asistir á la funcion de Sn. Ray»mundo por sus muchas ocupaciones, ni »subministrar cantidad alguna por la es»casez de fondos dimanada de las ca»lamidades que han afligido á esta Ca»pital» (2).

En la sesión del 17 de enero de 1822 el ayuntamiento pretende gozar de las rentas de las memorias pías de los cenobios. He aquí el acuerdo:

«La Comision de Instruccion pública, »creyendo de necesidad que haya locales »á propósito para las escuelas, aconseja »que se continue (en un informe sobre »estas) que convendría escitar al Gobier»no á que los designe indicando el con»vento de Trinitarios descalzos el estin»guido monasterio de San Pablo, y el »edificio de San Sebastian separado de la »casa del capellan por ser ya propiedad »del Escmo. Ayuntamiento, como tam»bien el pedir las rentas de memorias »pias que se hallaban agregadas á Monas»terios y Conventos suprimidos, de las »que se ha incorporado el Crédito públi»co, por cuanto habiéndose fijado en el »presupuesto de gastos del año veinte la »cantidad de cincuenta mil reales, la Co»mision considera debería aumentarse »hasta ochenta mil reales á lo menos.

»Tambien ha aprobado S. E. la segunda »parte del dictamen de la Comision que »consistía en representar al Gobierno, »espresando que si bien concedió tres »edificios para tan esquisito objeto, no ha »tenido efecto la cesion, y que el Ayunta»miento para cubrir la cantidad de ochen»ta mil reales, que considera necesaria é »indispensable, espera se le concederá el »producto de las memorias pias de que se »ha hablado anteriormente» (3).

En la sesión del 15 de febrero de 1822 se da cuenta al Cuerpo municipal de que el Comisionado principal del Crédito público no se opone a entregarle el colegio de los agustinos considerándolo «como »uno de los tres edificios entre los deso»cupados en esta Ciudad por la supresion »y reforma de los regulares que tiene »concedidos S. M. al Ayuntamiento en »Real orden de diez y seis de Abril del »año pasado.... S. E. ha dispuesto contes»tarle que se le agradece y admite su »favor, pero sin perjuicio de la demanda »que S. E. tiene elevada á S. M. para la »designacion de los tres edificios que se »sirvió concederle» (4). Tal concesión su-

(1) *Acuerdo de 1821*. Sesión del 10 de julio de 1821, pág. 1104.

(2) *Acuerdo de 1822*. Sesion del 5 de enero, pág. [illegible].

(3) *Acuerdos de 1822*, págs. 120 y 130.

(4) *Acuerdos de 1822*, pág. 377.

pone instancias y peticiones del agraciado, y por lo mismo ningun respeto á la propiedad de la corporacion religiosa sobre su edificio.

Luce un *sacristanismo* detestable en los siguientes acuerdos tomados por el Cabildo municipal en la sesión de la noche del 17 de enero de 1823. «El Ciudadano Sala dijo haber observado que en las »preces comunes cuando se nombraba al »Rey se omitia la circunstancia de Cons»titucional, y que se lo prevendria al »Gobernador de la Mitra A. S. E. *(el »ayuntamiento)* le ha parecido sumamen»te oportuno que mentando al Rey no se »omita nunca la palabra Constitucional, »pues bajo este concepto reina en las »Españas.

»Pido que hallándonos en los primeros »dias en que V. E. empieza sus trabajos »y los Párrocos los suyos segun la nueva »demarcacion de Parroquias, se señale »en premio la cantidad que V. E. fuere »bien vista á favor del Cura Párroco ó »Ecónomo de las parroquias de esta Ciu»dad que al tiempo que V. E. prefijare »presente á ecsámenes mayor número de »individuos de ambos secsos instruidos »por él en doctrina cristiana y Constitu»cion de la Monarquía Española... Quedó »aprobada y que se nombre una comision »para proponer los premios.

»Pido que en las puertas de las Parro»quias se manden poner una ó dos lápidas »con los Artículos de la Constitucion »pertenecientes á la Religion del Estado. »Quedó aprobada» (1).

En la sesión del 17 de enero de 1823 se resolvió «nombrar una comision especial »que proponga lo que juzgue conveniente »no solo al arreglo y decoro de la Sala »de ciento, sino tambien de la reedifica»cion de las casas consistoriales, pero en»tendiéndose dever proceder inmediata»mente á quitar el altar de mal gusto que »hay en el dia *(¿cuál sería el mal gusto »para los ignorantes de 1823?)*, utilizandose los restos para los gastos que se »hagan con este fin, pasando el gran cua»dro de la Virgen de Monserrate á la »Capilla de San Miguel á disposicion de »la comision que cuida de ello» (2).

En la sesion del dia siguiente, o sea del 18 de enero de 1823, se aprobó esta proposicion del ciudadano Novellas: «—Pido »se derribe el portal y patio de frente el »convento de San Agustin, pero que se »repongan las rejas en las bueltas *(copia »con su propia ortografía)* arrimadas á »la Iglesia» (3). Y sin duda este acuerdo se llevó á efecto, ya que en la sesión del 1.° de febrero se resolvió «encargar á la »comision del alumbrado se pongan faro»les en la nueva plaza de S. Agustin» (4). De estos acuerdos y asunto precisará tratar nuevamente al decir en particular de este convento, ya que con tales acuerdos se quita á éste todo el terreno de la indicada plaza.

En la misma sesion del 1.° de febrero de 1823 se tomaron por el Ayuntamiento entre otros acuerdos los siguientes:

«Primero: Comisionar al Ciudadano »Alcalde Constitucional quinto para que »desde luego disponga que los hermanos »de capuchinos, hermanos de casas de »beneficencia y demas que llevan el hábi»to sin serlo se vistan como los parti»culares.

»Segundo: Decir al Fiscal de la causa »Militar D. Antonio Gil que un Monge y »un hermitaño de Monserrate piden al »Ayuntamiento una colocacion en la ca»pilla de la enunciada Virgen al cuidado »del Cuerpo, y se le manifieste por si tiene »algun inconveniente por su parte.

»Tercero: Oficiar al Ciudadano Gefe »Superior Politico haciendole presentes »los conventos de Barcelona que no tie»nen el numero prevenido de Religiosos »para subsistir como tales, á fin de que »pueda obrar con arreglo á los decretos »de las Cortes.»

---

(1) Acuerdos de 1823. Sesion citada.

(2) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]

(3) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]

(4) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]

»Cuarto:....

»Quinto: Pasar á la comision de organizacion y premios de milicias el oficio »del Ciudadano Gobernador para que se »designe uno de los edificios que han que»dado á disposicion del crédito público »para cuartel del batallon de milicia acti»va de esta Ciudad» (1).

No puede aparecer más clara la impiedad del Ayuntamiento y su hipocresía refinada de lo que resulta del acuerdo de la sesión del 13 de febrero de 1823, por el que se resuelve quitar de las calles y plazas las imágenes de santos. Se acuerda que «se retiren á los templos las imágenes »de Santos que se hallan colocadas en los »distintos puntos esteriores de la Ciudad, »...cuydando de que se cumpla esta dis»posicion los respectivos Alcaldes de los »cuarteles. S. E. ha acordado además que »se avise al público por edictos diciendo »que se hace á imitacion de Cádiz, para »que los objetos del culto sean devida»mente colocados donde les correspon»de» (2). El edicto efectivamente se redactó, y «aprobóse este edicto de quitar los »Santos de las calles y plazas» (3) en la sesión del 15 del mismo mes. El espíritu piadoso de nuestros abuelos había hecho que muchos propietarios al edificar sus casas ennoblecieran su fachada con una hornacina, o nicho, colocando en ella un Santo de su devocion. Aún hoy existe alguno con la imagen y otros con la hornacina tapiada.

Escribo que en estos acuerdos aparece la impiedad y la hipocresía, pues la primera quita las imágenes, y la segunda con maña asquerosa dice que lo ejecuta «para »que los objetos del culto sean devida»mente colocados donde les corresponde.» Y si en los acuerdos la impiedad y la hipocresía resultara poco clara, aquí va copiado el edicto dado al público en cumplimiento del acuerdo, el cual edicto arroja luz meridiana al par que produce nàuseas al hombre de buena fe.

«Ciudadanos: No hay cosa más confor»me á los principios constitutivos de la »sociedad que el hacer que los objetos »que para ella deban ser sagrados se pre»senten siempre á la consideracion públi»ca con todo el decoro y dignidad posi»bles. Este es el medio como la mayor »parte de las instituciones así religiosas »como políticas produzcan á los hombres »el bien de que son capaces.

»Nuestros mayores dotados de toda la »sensatez y de toda la religiosidad ca»racterística de los españoles no deja»ron de conocer la fuerza de estos prin»cipios y de aplicarlos principalmente »á los objetos del culto divino. Mudaban »los tiempos y las costumbres; y nues»tros mayores mudaban á la par algu»nas de las circunstancias accidentales »que acompañan á los actos religiosos. »De aquí ha resultado en todas las épocas »la supresion de algunas funciones, en »las que los abusos habían llegado á so»focar el verdadero espíritu de Religion, »á cuyo obsequio se dirigían: de aquí ha »resultado tambien en todos tiempos la »traslacion de imágenes, altares y san»tuarios de lugares menos propios á otros »más dignos: de aquí finalmente ha dima»nado que á proporcion que han ido des»apareciendo del culto público no pocas »esterioridades propias de edades menos »civilizadas ó de pueblos agrestes, ha ido »aumentando al mismo paso la noble sen»cillez, los adornos decentes de nuestros »templos y la magestad de nuestras fun»ciones religiosas.

»Este ayuntamiento constitucional en »consideracion á todo lo referido no puede »permitir que las efigies de los santos »estén colocadas en las calles y plazas de »esta ciudad, ya en las paredes de las »casas particulares, ya en las de los edi»ficios públicos. Hechas las imágenes de »los héroes del cristianismo, el objeto »cuando no de las acciones y palabras »irreverentes, á lo menos de la indiferen»cia de gran parte de los que transitan en

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) Acuerdo de [illegible]

su presencia no pueden existir en los mismos lugares sin desdoro de la piedad de los barceloneses.

En cuya consecuencia el ayuntamiento constitucional de esta ciudad acordó en 13 del corriente, y los alcaldes constitucionales ordenan y mandan lo que sigue:

Art. 1.º Todos los particulares y corporaciones quitarán de las calles y plazas las imágenes religiosas que les pertenezcan.

Art. 2.º Las imágenes referidas cuya traslacion no se haya verificado dentro el término de ocho dias serán colocadas en los templos inmediatos por disposicion del ciudadano alcalde gefe del cuartel respectivo.

Art. 3.º Lo serán asimismo inmediatamente todas aquellas que no pertenezcan á personas, familias ó corporaciones, ya sean públicas ó de un barrio determinado.

Casas consistoriales 14 de febrero de 1823.—Ramon Maria Sala.—Francisco Ferrer y Vilajoana.—Francisco Maria de Gispert.—Antonio Rodon.—Francisco Raull (1).

Y en la sesion del 17 de febrero sigue el iconoclastismo municipal y la impiedad en los siguientes acuerdos:

S. E. ha dispuesto que en el concepto de que ya existirá un crucifijo en la mesa del Presidente para el acto de recibir los juramentos, se coloquen en otro parage el crucifijo grande y los dos cuadros que hay en el Salon de las Sesiones.

El Ciudadano Raull ha presentado la proposicion siguiente:

Pido que se recojan todas las campanas de las Iglesias, á escepcion de una en cada Parroquia, á fin de que fundiendolas y haciendo de ellas moneda de calderilla se destine su producto al coste en lo que sea posible de la compra de los cuarenta mil fusiles que se acordó se aprontasen por cuenta del Ayuntamiento y al efecto se nombre una comision que se ponga de acuerdo con el Cuerpo [illegible] en lo que sea necesario y [illegible] la aprobacion previa de la Diputacion Provincial.

S. E. la ha aprobado con la adicion de que se pida al mismo tiempo todo el oro y la plata de los Templos, pues siendo objetos de lujo, podrán evitar que se molesten ahora los particulares que de otro modo sería inevitable (2).

En la sesion del 21 de febrero de 1823 leyóse la proposicion siguiente del Ciudadano Rodon:

Estando para concluir los ocho dias de término que se fijaron para quitar de los parages públicos las efigies de los Santos, y continuando aun en las dos esquinas de esta Casa Capitular las de Santa Eulalia y San Olegario, como Alcalde encargado de este Cuartel cuarto donde aquellos existen, Pido que V. E. se sirva mandar quitarlas antes de la conclusion de dicho término para no verme en la dolorosa precision de tener que hacerlo despues de discurrido el citado término para dar ejemplo á los morosos. Algunos Concejales han hecho presente que los Santos de que se trata forman parte del adorno del Edificio y de la Arquitectura del frontis, como que están pegados á las mismas esquinas. El Ciudadano Llinás dijo que su objeto no fue que se quitasen estos Santos ni los de las Puertas de las Iglesias, sino aquellas Capillas delante de las cuales ardia luz y atraian la salutacion de los transeuntes, etc. Se ha dicho con este motivo que se quitaban los Santos de un modo indecoroso y que esto escitaba las hablillas del público. S. E. ha dispuesto que se prevenga á los Alcaldes Constitucionales dispongan que los Santos que tengan que separarse del lugar en que se hallan, se separen de un modo decente, y que en cuanto á los Santos del frontis de estas Casas Consistoriales se quite solamente á la Santa Eulalia la cruz que tiene en la mano y demas atributos, como al propio tiempo

(1) [illegible]

(2) Acuerdos 1823, pág. [illegible]

»las garruchas que indican haber servido »antiguamente para que ardiese luz de»lante de su imagen» (1).

En junta de revolucionarios no podía prosperar el acuerdo de conservar las dos imágenes del frontis de la casa consistorial, y así en la sesión del 11 de marzo el Ayuntamiento mandó pasar oficio a la comisión de Obrería para que llamando al maestro albañil Mas, se quitasen las dichas de la fachada (2). Esta fachada continúa hoy ostentando en sus esquinas dos imágenes, pero no creo sean las antiguas, sino otras sucesoras de aquéllas. Comprenderá todo barcelonés que el frontis de entonces era el gótico, el que da a la calle de la Ciudad, a la que esta casa presta nombre. El frontis actual, o de la plaza, en 1823 no existía, pues por aquel lado el edificio daba a las espaldas de la iglesia parroquial de San Jaime. La plaza oficialmente llamada *de la Constitución* lleva vulgarmente el apellido de San Jaime precisamente porque sobre su área se hallaba aquella parroquia, cuya fachada venía fronteriza a la de la Diputación, y el ábside pegado a la casa municipal.

Mas la elocuente muestra del punto hasta que pueden llegar las tiranías de los defensores de la libertad, se halla en las siguientes proposiciones del concejal Sr. Urgell y en los acuerdos que sobre ellas se tomaron.

Sesión de 17 de febrero de 1823. «Se »han leído las proposiciones siguientes »del Ciudadano Urgell. Atendiendo á la »suma influencia que así en materias re»ligiosas como políticas ejercen los Mi»nistros del Santuario en el Sacramen»to de la Penitencia, se escite el celo »del Gobernador de la Diócesis para »que recoja las licencias de confesar de »los Ministros que sean poco adictos al »sistema y que elija para ese Ministerio á »los que sean reputados por verdadera»mente constitucionales en la prócsima »cuaresma. Asi mismo y supuesto que es »muy ridiculo ecsista la rutina hija de la »ignorancia de ecsigir de los feligreses la »cédula de comunion, se oficie al mismo »Gobernador para que no se den en esta »cuaresma, ya que es bien obvio que »siendo tan pública su venta es autorizar »el sacrilegio el ecsigirla. La primera por »tener relacion íntima con otra que hizo »el ciudadano Argelich en virtud de la »cual se pasó oficio a la Diputacion Pro»vincial á que contestó ya aquella corpo»racion superior, se ha considerado inútil; »sobre la segunda se ha visto que se iba »á chocar horriblemente con la preocupa»cion, pero sin embargo si puede conse»guirse que salga el aviso al público por »parte del Gobernador de la Diócesis en »términos espontáneos y decorosos, todos »han opinado utilísima esta medida. S. E. »ha resuelto pues comisionar al efecto á »los cinco Alcaldes Constitucionales que »apersonándose con aquella autoridad »Eclesiástica se vea si puede conciliarse »el que se lleve á efecto lo que se men»ciona en la proposicion y al mismo »tiempo le indiquen cuan peligroso es »tener á su lado el Secretario que tiene »D. Juan Calva» (3).

Indica muy claramente qué espíritu en punto a Religión respiraba el ayuntamiento constitucional el hecho de tener nombrada una comisión de su seno llamada «Comisión de reducción de funciones »de Iglesias.» Así textualmente es apellidada en la sesión del 3 de mayo de 1823 (4). Y si bien opino que la reducción sólo se referirá a las funciones en que interviniera el Ayuntamiento, el nombre habla con harta elocuencia, y también el hecho.

Corresponde por su fecha a este lugar la siguiente noticia que principalmente se refiere al tiránico general Mina: «El día »12 de febrero del año 1823 (5) partió Mina

(1) *Acuerdos de 1823*, págs. 346 y 347.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 343.

(3) *Acuerdos de 1823*, págs. 313 y 314.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 637.

(5) En mis apuntes esta fecha dice *12 de febrero de 1822;* pero considero esto un error de

para Vich en donde convocó una junta en que intervinieron todos los gefes políticos de las cuatro provincias catalanas (*acababa de dividir a Cataluña en cuatro provincias*) cuyo resultado fué ordenar una contribución a Cataluña de un millón y medio de duros, y apoderarse de todos los tesoros hasta la mayor parte de vasos sagrados, viriles ó copones y tabernáculos robando lo que no puede reducirse á guarismo y sembrando en todas partes la dilapidación y la amargura. Pueblos hubo que para salvar las alhajas de sus templos dieron en metálico el equivalente de su valor, y después se apoderaron tambien de las alhajas» (1).

A medida que los aliados, franceses y realistas iban avanzando en la ocupación del país, los constitucionales de Barcelona, viéndose amenazados, se preparaban para su ridícula defensa, y no reparaban en atropellar lo sagrado. El Ayuntamiento en la sesión del 16 de abril de 1823 trata de una requisición de paja en todos los pueblos próximos a esta ciudad «comprendidos entre la línea que corre desde Mongat por San Cugat del Vallés y Martorell á Castelldefels, conduciéndola ... y depositandola en los grandes almacenes de esta Ciudad y en las Iglesias de los conventos suprimidos» (2).

Copio a continuación un acuerdo del Cabildo Catedral de Barcelona ante el que todo barcelonés amigo de las joyas de las iglesias de su Ciudad experimentará escalofríos. Lo dejo en su mismo idioma catalán: «*Parlament del 18 de abril de 1823.—Lo Ser. Secretari fa present un ofici del Ser. Gobernador de la Mitra en lo que traslada un ofici del Gefe Politich ab que demana las alhajas de or y plata de las Iglesias.*

Lo mateix Ser. fa present altre ofici del Gefe Politich ab que demana la plata dels establiments. Que se entregue la Escribania, caixa y juratori propi del Capitol, y que los Srs. Costa y Spa fassen una representació á la Diputació Provincial para obtenir la retenció de la Custodia y demés alhajas que pugan» (1). En castellano para que los forasteros, que hayan visto y justamente admirado aquella preciosísima joya artística y arqueológica llamada *custodia*, lo entiendan, y se espeluznen: «Parlamento del 18 de abril de 1823.—El Señor Secretario hace presente un oficio del Señor Gobernador de la Mitra en el que traslada un oficio del Jefe Político con el que pide las alhajas de oro y plata de las Iglesias.

El mismo Señor hace presente otro oficio del Jefe Político con el que pide la plata de los establecimientos. Que se entregue la escribanía, caja y juratorio propios del capítulo, y que los Señores Costa y Spa (*canónigos*) hagan una representación á la Diputación Provincial para obtener la retención de la Custodia y demás alhajas que puedan» ¡la Custodia dependiendo de una súplica a la Diputación en tiempo constitucional!

El municipio en sesión de 5 de mayo de 1823 resolvió «oficiar al Gobernador de la Mitra que se sirva dar las disposiciones oportunas paraque los Conventos de Santa Catalina, San Agustín, Trinitarios Calzados y demas como los Monasterios de Monjas entreguen cuanto antes al Mayordomo de estas Casas Consistoriales los colchones, gergones, sabanas, almohadas y demas muebles que precisamente deben existir y pertenecen unicamente á las respectivas comunidades en general por estar destinados para los enfermos y huespedes transeuntes, todo á fin de que sirvan de repuesto para la

[illegible] ... pues Mina no vino a Cataluña hasta el otoño de 1822, y así debe decir 1822 [illegible] en el texto.

(1) D. [illegible] Memorias [illegible]

(2) Acuerdos de 1823 [illegible]

(1) Archivo capitular de Barcelona [illegible]

»habilitacion de los hospitales militares »para el caso de que los enemigos nos »ataquen» (1).

En la misma sesión del 5 de mayo de 1823 se lee: «Habiendo participado la Prio»ra de San Juan que ya ofició á D. Nico»lás Dameto paraque por todo el día de »hoy mande entregar al Mayordomo las »alajas de aquella Iglesia, y manifestando »el referido D. Nicolás que estaba pronto »á verificarlo mientras se ordenase la va»loracion y entrega de las libranzas com»petentes contra la Tesorería general de »la Nacion en la misma forma que se »practica con las demás alajas pertene»cientes al Crédito Público. S. E. acordó »oficiar á la Priora que el Ayuntamiento »solo debe entenderse con ella como te»nedora de las alajas y le previene que »dentro de seis horas las ponga en poder »del Mayordomo en el concepto de que »no verificándolo se verá en el caso de to»mar otras providencias» (2). ¡Pobre monja, colocada como cordero entre dos lobos, el Crédito público que ya tragó sus alhajas, y el Ayuntamiento que imperiosamente las exige!

Y aunque el siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 10 del mismo mes de mayo de 1823, no se refiere directamente a religiosos, me place copiarlo porque descubre más el estado de la moralidad del Gobierno constitucional. «Teniendo presente que »las alajas de plata que se conducen á la »casa de Moneda no todas se reducen a »dinero, sino que se venden haciendo con »ellas un comercio lucrativo, se pase »oficio á los Ciudadanos Alcaldes para »que se sirvan ecsaminar lo que haya »sobre el particular comunicándolo al »Ayuntamiento» (3).

La plata recogida, en parte pasaba a la Casa de moneda, y gran otra parte se empleó en las obras de la fortificación de la ciudad (4).

Las intrusiones y tiranías del Ayuntamiento en lo eclesiástico llegan al ridículo en el siguiente acuerdo tomado en la sesión del 17 de mayo del mismo 1823: «Sien»do, dice, ya muchos los Eclesiásticos que »se declaran contra el sistema constitu»cional, se oficie al Gobernador de la »Mitra paraque hable directamente y con »especialidad contra ellos escomulgándo»los y declarándoles indignos de llamarse »Ministros de un Dios de paz y de bon»dad» (5). Y añado yo: al cual Dios el Ayuntamiento perseguía, haciendo guerra contra sus enseñanzas, sus ministros y sus cosas.

Y ni es menos repugnante y ridícula la pretensión que explica el siguiente testimonio del acuerdo tomado por el Cabildo Catedral en la sesión del 27 de mayo de 1823 La dejo para mayor autenticidad en su mismo idioma. Se leyó «*Altre ofici del »Sor. Gobernador de la Mitra en lo que »trasllada lo del Sr. Alcalde 1.er en el »que li demana que desde 'l balcó de la »Alcaldía inculquia al Poble 'ls tresors »que porta la Constitució, y que disposia »que consecutivament ho fasian los de»més Sors. Capitulars.*

»*Resolt.*=(Resuelve el Cabildo.)—*Co»misió als Sors. Orteu y Spa perque »estenguian una exposició manifestan »la imposibilitat de realizarlo, y ab ella »acudian al Alcalde 1er per disuadirlo »del empeño si es posible.*»

En la corta sesión llamada *Parlament* de 31 del mismo mes «*Se resolgué ex»posar al Sor. Alcalde 1.er que's trobaba »en la Igl.a las dificultats que hi había »en que los Sors. Capitulars pujasen al »balcó á fer las exhortacions que ell de»manaba. No se aquietá lo Sor. Alcalde á »las reflexions que se li feren; ans be »insistí mes fortament en sa preten»sió*» (6). ¡Donosa escena resultara la del Vicario y Gobernador eclesiástico predi-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 948.
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 950.
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 982.
(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 968 y 969.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1032.
(6) Archivo de la Catedral de Barcelona. *Resolucions capitulars de 1823*. En la sesión y parlamento dichos.—El libro está sin foliar.

cando como tribuno las excelencias de la Constitución, y después uno tras otro todos los canónigos? Bien pudiera acontecer que la función terminara por una lluvia de proyectiles de las verduleras.

El empleo que se dió en los últimos días de la dominación constitucional a los ornamentos y alhajas del culto, lo explica el siguiente acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión del 25 de septiembre de 1823. «El Alcalde D. Ramon de Cortada dice que habiendo consultado con el «Comandante Gl. si se entregaria á las «Iglesias pobres ó al Credito Publico los «ornamentos que fueron sustraidos furti«vamente del extinguido Convento de «Sta. Mónica, contextó aquel que se pu«siesen á la disp.ⁿ de la Junta Adminis«trativa de fondos y caudales públicos, á «cuyo efecto acompaña á la nota y advier«te que las 42 piezas de plata con sus tor«nillos que se hallan continuadas al prin«cipio de ella fueron extraidas del poder «de Mayordomo de orden del Alcalde «D. Franco. Raull. S. E. ha dispuesto que «se cumpla esta disposicion, entregándo«se los ornamentos á la Junta administra«tiva» (1). La Junta queria venderlos (2).

Notable e interesantísimo para los arqueólogos y amantes de antigüedades resulta el acuerdo siguiente tomado en la sesión del 3 de octubre de 1823. «A la «Comision de equipo se mandó pasar un «oficio del Com.ᵉ del Cuerpo de Zapado«res bomberos trasladando la proposicion «de un Comerciante Inglés sobre el ajuste «de unos uniformes, y pidiendo para la «composicion de chaquetas y compra de «botones y cachuchas el retablo antiguo «que se quitó de la Sala de Ciento» (3).

¿Qué opinó la comision? ¿Qué acuerdo definitivo tomó sobre el asunto el Ayuntamiento? Lo ignoro, pero bien pudiera ser que en su ignorancia de Arqueologia, y en su furor por la defensa de la Constitución hubiera cedido el retablo en cambio de chaquetas y botones, si la entrada de los aliados en Barcelona no lo impidiera.

Los ayuntamientos constitucionales de Barcelona no dejaron tampoco de mostrar su odio a lo sagrado derribando edificios de la Iglesia, como lo veremos más largamente al tratar en particular de cada convento. Aquí empero debo apuntar que en la sesión del 18 de enero de 1823 se decretó el derribo de los arcos que cruzando la calle de la Merced facilitaban la comunicación entre el templo y el convento (4). En la sesión del 21 de enero de 1823 se lee: «El ciudadano Rull ha hecho presente «que el comisionado principal del crédito «público había ordenado que se suspen«diese el derribo de la boveda de la Merced. «S. E. ha acordado que se lleve a efecto «lo acordado» (5).

En la sesión del Cabildo Catedral celebrada en 3 de febrero de 1823: *Lo Sr. Se«cretari fa present un ofici del Exm. «Ayuntament que demana que lo I. Capi«tol fasta derribar lo pont que s' apoya «en la pared de la Igl.ª y del Monastir «de Santa Clara* (6).

Leo en un escrito contemporáneo: «En «los meses de enero y de febrero (1823) «han derribado los puentes del convento «de la Merced, el de S. Jaime, el del Pala«cio que va a Santa María, el de la Cate«dral ...» (7).

El Gobierno cedió al municipio el convento de capuchinos, que según largamente expliqué en mi obra anterior a la presente, abarcaba entonces gran parte de la acera oriental de la Rambla de Capuchinos o del Centro, abriéndose la puerta de la Iglesia donde hoy la boca de la calle de Fernando, y teniendo a su lado S. E. el convento. A fines de 1822 o principios de 1823 el Ayuntamiento derribó esta iglesia y convento. Derribó igualmente el Colegio de S. Buenaventura,

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].
(5) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].
(6) *Resoluciones capitulares*. [illegible]
(7) [illegible] de la sala de manuscritos de la biblioteca [illegible]

hoy fonda de Oriente, y con el solar de ambas casas religiosas y el huerto de Trinitarios descalzos proyectó hacer una gran plaza que debia apellidarse *de los héroes españoles*. «Las Córtes de la Mo»narquía en sesion del 21 del fenecido »Marzo á solicitud del Exmo. Ayunta»miento constitucional de esta ciudad, »apoyado por S. E. la Diputacion provin»cial, tuvieron á bien aprobar el proyecto »de una plaza cívica en el terreno de los »suprimidos conventos de Capuchinos y »colegio de S. Buenaventura y en el huer»to de Trinitarios descalzos. La grandio»sidad de esta obra unida á los efectos »morales que deben producir las esta»tuas ...» (1). Grandiosidad entonces tan inusitada, abarcando dos conventos y el huerto de otro, mejor indica gana de derribo que empeño de plaza.

En los primeros meses de 1823 derribaba el Ayuntamiento la parte de convento de Santa Catalina que daba a la calle de Tragí; y la calle de Freixuras, que hasta entonces al venir de la Baja de S. Pedro terminaba en la boca de la de Avellá, la prolongaba hacia la plazuela de Santa Catalina, o sea hacia la de la Lana (2).

Además en el mismo 1823 derribó la parroquia de S. Jaime, que como apunté arriba se hallaba asentada en la plaza de su nombre; iglesia gótica, precedida de un pórtico hermano del actual de la iglesia de S. Antonio Abad de PP. Escolapios.

No consiento en omitir la publicación del siguiente oficio que el Gobernador eclesiástico de Barcelona suscribió en 1822; y aunque propiamente no pertenece a este lugar, sino al capítulo I de este libro, como ignoro si la R. O. que contiene se dictó para toda España, o sólo para Cataluña, lo inserto en este capítulo de Barcelona.

«Con fecha de 20 de julio último el »Exelentisimo Señor Secretario del des»pacho de Gracia y Justicia me dice de »Real orden entre otras cosas lo siguiente: «V., S. los Curas Párrocos, Vicarios y »Prelados locales de los Conventos de su »territorio no permitan en sus Iglesias res»pectivas, se predique sermon alguno sin »su espresa licencia y conocimiento de sus »doctrinas, quedando responsables del »abuso que se cometa en el desempeño de »este Ministerio entendiéndose lo mismo »tocante en las misiones que se verifiquen »en los sitios públicos.»

»Lo que comunico a V. para su inteli»gencia y cumplimiento en la parte que »le toca.

»Dios guarde a V. muchos años. Bar»celona 21 de setiembre de 1822.

»Juan de Atube Gov.r » (3).

Digna coronilla de la anterior reseña de los actos de las autoridades constitucionales de Barcelona son las siguientes palabras del historiador de las sociedades secretas de España, quien al hablar del período constitucional escribe: «Los »puntos donde se presentó el elemento »republicano casi triunfante fueron los »mismos en que la masonería había esta»blecido sus principales logias desde el »siglo pasado (XVIII): Madrid, Cádiz, »Sevilla, Murcia, Barcelona, Coruña, Bil»bao y Zaragoza. Ahora contaban allí »con autoridades, no solamente masóni»cas, sino comuneras, y por tanto repu»blicanas» (4).

Al leer en este mi pobre libro tantos documentos intercalados en el texto, quizá algún ocupado y cuitado lector, ganoso de llegar prestamente al cabo de los capítulos, me inculpe de prolijo y machacón. En verdad que tal sistema no acorta el relato; pero en cambio produce dos excelentes resultados, a saber: comprueba en modo irrebatible la verdad de la narración, ya que no habla el historiador,

(1) *Diario de Barcelona* del 11 de abril de 1[illegible], pág. [illegible].

(2) [illegible] de 1823. Sesión del 6 de marzo de [illegible]

(3) Archivo episcopal de Barcelona.—*Registrum commune*, fol. 101 de 1822.

(4) D. Vicente de La Fuente. *Historia de las sociedades secretas... Madrid, 1871*, tomo I, página 268.

sino los hechos y sus actores, y por otro lado traslada el lector á los actos y tiempos pasados de modo que siente la vida y la palpitacion de los hombres de aquellas edades, y puede juzgar por sí mismo del ánimo de ellos y de sus pasiones. Con este sistema pierde, es cierto, la brevedad, pero gana la autoridad y vida del escrito.

ARTÍCULO SEGUNDO

LAS AUTORIDADES ECLESIÁSTICAS

Vistos los rasgos en punto á Religion más salientes de las fisonomías de las autoridades seculares de Barcelona, demos una mirada á las eclesiásticas, para terminar despues con algunas pinceladas concernientes al estado del pueblo y de la seguridad personal. Desde 1808 ocupaba la silla de esta Condal ciudad y diócesis D. Pablo de Sichar, ahora en 1820 venerable anciano (1), de espíritu manso y de opiniones realistas. Sin embargo de ellas, á instancias del Jefe superior político, como escribí en el capítulo I de este libro, dió en 15 de marzo de 1820 una pastoral que más parece salida de un furibundo constitucional que de un monárquico puro. «Semejantes anuncios» dice en ella refiriéndose á los de existir oposicion entre el nuevo código político y las creencias católicas, «son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen órden, y no dudeis que solo pueden ser parto de una malicia la más refinada, ó de una ignorancia la más supina y la más imperdonable.» (2).

A pesar de tan extremada docilidad, pasóle al Señor Obispo lo que nos cuenta la *Colección eclesiástica* (en parte copiado ya arriba en el artículo primero del capítulo tambien primero de este libro), sacándolo en gran porción de la misma boca del Prelado. «Desde que en el abril de 1817 en que se intentó ya una revolucion en Barcelona, y el señor Obispo á una insinuacion del Capitan general, que lo era entonces el Excelentísimo señor Don Francisco Javier Castaños, le ofreció todo el dinero que habia en su Tesorería para pagar las tropas, que descontentas por carecer de su haber se temia pudiesen hacerse del partido de los conspiradores, y en efecto entregó á los habilitados de los cuerpos cinco mil duros que tenia, se encendió de manera el odio de los revolucionarios contra su persona, que por varios sugetos se le avisó á S. S. I. que se maquinaba su muerte por cualquier medio que les fuese posible á los adheridos, de modo que le fué preciso vivir con contínua precaucion y cuidado.

Llegado ya el dia 10 de marzo de 1820, en que sucedió el horroroso tumulto para la nueva publicacion de la Constitucion, hallándome (*desde aquí son palabras del mismo Prelado*) en el palacio del mismo señor Castaños, Capitan general, advertí muy expuesta mi vida, y luego se apoderaron de mí asiéndome fuertemente de los dos brazos y espaldas mucha gente. Me bajaron la escalera de dicho palacio sin tocar en ella, y me colocaron en mitad del gentío, ó tumulto tan apretado, que apenas podia respirar. Pregunté á los más inmediatos dónde me llevaban, me respondieron que no lo sabian; á otros pregunté por qué daban tan fuertes gritos, y me digeron que porque les pagaban. Les pedia de tanto en tanto que me dejasen tomar un poco de aliento, exhortándoles al buen órden, que no hubiese efusion de sangre, ni estorbasen que los artistas pudiesen ganar en los talleres el pan para sus familias, y procurasen que no se hiciera mal á nadie. En una palabra, consentí morir, porque no dejé de notar que los que me llevaban asido, y otros que estaban muy próximos, llevaban bajo la ropa puñales y otras armas. Pasé en este estado más de hora y media, que no podia más. Fuese por compasion ó no se

(1) N[illegible] de 1751.

(2) Suplemento al *Diario de Barcelona* [illegible] de [illegible]. [illegible] íntegra esta pastoral.

»por qué, me volvieron cerca de donde »había salido y me dejaron, y algunos de »los que había allí me ayudaron á subir »al coche (que yo no podía), y me volví á »mi casa. En aquella noche ó día siguien»te llegó de oficio la noticia de haberse »publicado la Constitucion en Madrid, »que S. M. la había jurado, y mandaba »lo hicieran todos sus vasallos. Con esto »se calmó la efervescencia de los tumul»tuados algun tanto, pero quedó por Ca»pitan general don Pedro Villacampa, á »quien ellos mísmos habían elegido, y por »Gefe Político don José Castellar, á quien »los mismos tumultuados tenían nombra»do de mucho antes, segun tengo enten»dido, y entre estos pasamos con *trága»las, y Constitucion ó muerte,* hasta el 3 »de abril de 1821.»

«*Nota del editor.*=Esto no impidió á »S. I. el que formase un *tribunal de cen»sura,* y enviase un ejemplar de su regla»mento á cada uno de los obispos de la »provincia por ser el Decano, y no haber»le permitido tomar posesion al señor »Arzobispo de Tarragona, ni de que en »él se condenase la obra impía de *Lloren»te,* el cual las Córtes le mandaron sus»pender hasta que ellas formasen uno »general para todos los Obispados; como »tampoco el que pasase varios *Oficios* á »los Gefes Políticos é Intendentes, para »impedir la introduccion de libros perni»ciosos que llegaban en embarcaciones á »aquel puerto, elevando algunos á la su»perioridad, por cuyo Ministro (don Vi»cente Cano-Manuel) parece ser se le »contestó: *que los libros eran un artículo »mercantil, y que nada tenia que ver en »ello. Hasta aquí la nota del editor»* (1).

»En este día al caer el sol se celebró »una gran junta de los más atrevidos y »heces del pueblo en las casas Consisto»riales ó de la ciudad, todos con las armas »en la mano, y avisaron al General para »que fuese á ella como lo hizo, para la »ejecucion de lo que en la dicha junta se »resolviese, y en la misma se decretó la »prision y expatriacion de más de sesenta »ó setenta personas de todas clases, las »más honradas y visibles del pueblo, en »que estaba yo comprendido, aunque con»tra mí algunos dias despues me asegura»ron muchas personas, que diferentes de »los que estaban en la dicha junta pedían »la muerte, sin que hasta de ahora haya »podido tener el menor indicio del por »qué, y solo algunos me han asegurado »despues que he llegado á este pueblo, »que solo pedían mi muerte porque era »Eclesiástico.

»No tuve el menor antecedente de lo »que dejo referido, y solo atribuyo á la »misericordia de Dios el haberme liberta»do. El hecho es, que me salí á pasear, y »no distaría de la ciudad medio cuarto, »cuando se llegaron á mí dos hombres »corriendo (que no conocí), y solo inferí »por el trage que serían labradores ú hor»telanos, y me dijeron: *Señor, por amor »de Dios escape V., porque habemos visto »mucha gente armada que iba á prender»le á su casa.* Me alargué hasta el pue»blecito de San Gervasio, que distará »como tres cuartos de hora, para desde »allí averiguar lo que pudiese de la ver»dad; y á poco rato llegaron dos labrado»res del mismo pueblo á quienes acom»pañó el Cura, y estos me dijeron, *que me »alargase, por Dios, porque no estaría »allí seguro en aquella noche,* y los mis»mos me acompañaron al momento, que »ya era de noche, á una casita miserable »situada en lo alto de la montaña, y á la »madrugada del día siguiente supe lo »alborotado del pueblo, las muchas gen»tes que se habían prendido, y la gente »armada que había en mi casa, y con esto »determiné marcharme á la villa de Es»parraguera, distante siete horas de esta »capital, por ver si desde allí podía ad»quirir algun mayor conocimiento de lo

(1) En el archivo episcopal de Barcelona he leído el decreto formando el tribunal de censura, o el reglamento. He leído el oficio denunciando que los libros llegados en un buque deben pasar a la censura. Este oficio se lee en el libro manuscrito, titulado *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 78.

ocurrido y la causa, lo que ejecuté en el mismo dia.

»Puesto en ella pude comprender que el odio contra mí era cierto, y duraba, y que mis perseguidores no se atrevian á separarse tanto de la capital por temor á las gentes de los pueblos de fuera, y con esto permanecí en ella, y consagré los santos Oleos en la Iglesia parroquial de la misma el dia de Jueves Santo que estaba próximo.

»Posteriormente tuve diferentes avisos de un Magistrado de que los revolucionarios intentaban sorprenderme por la noche. Los buenos de los pueblos querian defenderme, sin embargo de que yo les persuadia que no lo hicieran de ningun modo, porque los enemigos luego dirian que yo los habia conmovido, de lo que era incapaz. Di cuenta á S. M. de la dolorosa alternativa en que me hallaba, que me parecia lo más prudente el separarme para evitar desgracias, y que con su Real permiso me pasaria al pueblo de mi nacimiento y casa paterna; á más de que ni mi abanzada edad, ni mi salud no me permitian salir á pernoctar en otros pueblos para mi seguridad: cuyo permiso se sirvió S. M. concederme.

»Puesto en el pueblo de mi nacimiento, lleno de melancolia con la consideracion de como estaba mi diócesi, y que quizás otro de mejores luces, de menos edad, y que les fuera más grato, podria remediar males, que á mí me era imposible por la fuerte persecucion que sufria, sin otro objeto supliqué á S. M. se dignára concederme el permiso para renunciar al Obispado, con aquella pension precisa para mi subsistencia, y poco despues recibí el oficio del Secretario del Consejo de Estado. Confieso que sospeché de él á vista de la cantidad que se me señalaba de pension, pero no obstante hice la renuncia conforme al modelo que se me incluia, y esta es la hora en que no he tenido, por el Gobierno, más noticia alguna de la tal renuncia, de haberla enviado á Roma, de no haberla admitido el Papa, ni de otra cosa ninguna, ni yo haya practicado la menor diligencia para que se admitiera ó no se admitiera, porque creia haber cumplido con los deberes de mi conciencia, y lo demás lo dispusiera Dios á su mayor honra y gloria.

»En este estado me hallé con una Carta de mi Cabildo en que me avisaba que el Gobierno le mandaba nombrase Gobernador de la diócesi á don Felix Torres de Amat, electo para el Obispado, dándole todas las facultades, y señalándole pension sobre las rentas, cuya copia incluyo.

»Contesté á dicho mi Cabildo que yo no juzgaba el Obispado por vacante hasta tanto que su Santidad admitiese la renuncia y disolviese el vínculo contraido con mi Iglesia, pero que no obstante si lo consideraban útil, nombrasen por Gobernador á dicho electo don Felix Torres de Amat, pero en mi nombre y en virtud de las facultades que yo habia dejado delegadas al Cabildo, y que el mismo hubiese de ejercer la jurisdiccion en mi nombre, porque el Cabildo ninguna podia delegarle espiritual ni temporal por no estar el Obispado vacante: que este era un asunto muy delicado; y que no importaba menos que el valor de los Sacramentos. Tengo entendido que el Cabildo nombró á dicho señor electo por Gobernador, y no vino á servirlo no sé por qué, pues lo ignoraba todo, ni despues he hecho diligencia alguna para saberlo, cuidandome solo del cumplimiento de mis deberes del modo posible.

»Pasado algun tiempo me avisó el Excelentísimo señor Nuncio actual que su Santidad no habia tenido á bien admitir la renuncia. Le contesté que me preciaba por uno de los hijos más obedientes á la Iglesia y á su Cabeza, y que todo quedaba á su disposicion, y á la voluntad de Dios.

»Todo el tiempo de mi ausencia procuré tener todas las noticias posibles de las ocurrencias en el Obispado para remediar lo que pudiera; y para lograrlo

»se me dirigían las cartas por Francia, y »con la noticia de que esta capital estaba »en una perfecta anarquía, y que las tro»pas españolas se acercaban á ella, de»terminé tomar el camino para la misma »ó sus proximidades segun lo permitiesen »las circunstancias, y lo ejecuté así en 15 »de enero del presente año, de mi propio »movimiento, y desde aquí di cuenta al »Gobierno...» (1).

De la anterior relación de los hechos, procedente en su mayor y mejor parte del propio puño del Sr. Obispo, resulta:

1.° Que dicho señor fué víctima de cruel persecución de parte de los que por ironía se apellidan defensores de la tolerancia.

2.° Que agobiado bajo el peso de la ancianidad y los achaques, viéndose desamado de los gobernantes, presentó la renuncia de su obispado.

3.° Que el Papa no se la admitió, y por lo mismo que él continuó siendo siempre el legítimo Obispo de Barcelona.

4.° Que al marcharse delegó sus facultades al Cabildo catedral para el gobierno del obispado, pero, como veremos muy luego, esto sólo en ausencias y enfermedades del Gobernador eclesiástico nombrado por él, el Canónigo D. Pedro José Avellá.

5.° Que el Gobierno por sí y ante sí consideró vacante el Obispado de Barcelona prescindiendo de la voluntad del Papa, y en consecuencia ofició al cabildo mandándole que nombrara Gobernador eclesiástico como lo nombran los cabildos en las vacantes de la silla. De aquí hubiera resultado el nombramiento nulo, y por lo mismo nulos todos los actos del nombrado. Estando *plena* la Sede, sólo podía válidamente gobernarla ó el nombrado por el Prelado ó el nombrado por su delegado para esto, y en nombre del mismo Prelado. Y si bien el cabildo en ausencias y enfermedades del Sr. Avellá gozaba de la jurisdicción que le delegó el Obispo y podía nombrar Gobernador eclesiástico, éste entonces no ejercía la jurisdicción en nombre del cabildo como cabildo, sino en nombre del cabildo como delegado del Obispo, y por lo mismo en nombre del Prelado. El nombramiento de Gobernador emitido por el cabildo según el modo prescrito por el Gobierno resultaba, pues, nulo de toda nulidad.

6.° Que el tiránico Gobierno de Madrid no sólo imperaba el improcedente nombramiento, sino que imponia la persona que debía ser nombrada, que era nada menos que el elegido por él para Obispo de Barcelona, D. Félix Torres Amat. En esto se incurría en dos otros excesos canónicos, pues las leyes de la Iglesia prohiben severamente que los propuestos para sillas episcopales entren en posesión de ellas, ó gobiernen las diócesis, antes de la preconización pontificia; y además el propuesto era nada menos que D. Félix Torres Amat, el sobrino y defensor de su tío el heterodoxo D. Félix Amat; sí, don Félix Torres, el que después escribió la *Apología* del libro más tarde prohibido por Roma, obra de su dicho tío, titulada *Observaciones pacíficas...*; sí, D. Félix Torres, que en 6 de Agosto de 1842, siendo Obispo de Astorga, publicó una pastoral que fué puesta en el índice de libros prohibidos de Roma por decreto de la Sagrada Congregación de 26 de Julio de 1843 (2); sí, D. Félix Torres Amat, del cual el autor masónico D. Nicolás Díaz y Pérez dice que fué uno de los redactores de los estatutos «para el Gr.·. Or.·. Español» (3), y por lo mismo insigne masón, y si bien el dicho de Díaz no merece fe, deja una sombra de duda el recuerdo de las equivocadas ideas de Torres Amat.

Y 7.° Que durante el tiempo de la ausencia del Obispo de Barcelona «estaba en una perfecta anarquía.»

(1) *Colección eclesiástica española*, tomo IX, pág. [illegible] y sig.

(2) *Index librorum prohibitorum... Romae, 1887*, pág. 240.

(3) *La francmasonería española. Madrid, 1894*, pág. 114.

He aquí ahora algunos documentos que muestran el ánimo del Obispo:

«Al Gefe Político.—Creo que V. S. ha hecho justicia al Clero de Cataluña y muy particularmente al de esta Diócesi no dando asenso como V. S. manifiesta en su oficio de 22 del corriente que he recibido hoy, á las noticias y avisos que se dan á ese Gobierno Político de que varios eclesiásticos Seculares y Regulares, faltando á su instituto, procuran inclinar el ánimo de los pueblos por medio de ciertos individuos para que nombren electores parroquiales que influyan desde principio en la eleccion de Diputados de Cortes segun el espíritu de interés individual, porque aunque conozco que entre tantos eclesiásticos puede haber desgraciadamente un inconsiderado, estoy firmemente persuadido de que la generalidad cumple exactamente con sus deberes, pues tengo de ello repetidas pruebas porque á pesar de haber tenido varias quejas contra algunos de mis súbditos, y á pesar de que en todas he procedido con la mayor actividad y con la mayor escrupulosidad ni una sola ha resultado fundada, y todas han sido calumnias á cual más indecente.

»V. S. es buen testigo de la firmeza con que en esta Diócesi ha procedido la autoridad eclesiastica, y de la conducta que ha observado sin vacilar un momento, inculcando y sosteniendo, con el decoro y gravedad que es propia las nuevas instituciones, y dando ejemplo á los demás en las actuales circunstancias, y por lo mismo me considero con derecho por decirlo así á que V. S. confie en la vigilancia y cuydado de la autoridad eclesiástica en la parte que le corresponde, y que esté seguro de que ha dado cuantas providencias pueden apetecerse para cuando alguno de sus súbditos fuese capaz de olvidarse de sus deberes, le contenga el temor seguro de un justo castigo. Al paso que la autoridad de la Iglesia procede de un modo tan conforme al sistema del Gobierno y á la voluntad general de toda la Nacion, es justo tambien que el Gobierno defienda á los respetables individuos del Clero y que les proteja de las calumnias que por fines particulares levantan algunos mal intencionados que temen no la intriga de los eclesiásticos sino su prudencia su saber y su amor á la Constitucion que tan solemnemente han jurado, y el justo aprecio del pueblo á que estas virtudes les hacen acreedores. Por mi parte tendré una satisfaccion en que V. S. con su acostumbrado celo practique cuantas indagaciones sean imaginables para cerciorarse de si son fundadas las imputaciones que se hacen contra eclesiásticos porque no dudo que es el medio más á propósito para convencerse de su falsedad, y porque por mis principios de rigorosa justicia sentiria que cuando por desgracia alguno de mis súbditos sea acreedor á un castigo se quedase impune y espero que V. S. no permitirá que lo queden aquellos que sin ser justos ni benéficos como manda la Constitucion no reparan en valerse de la falsedad y de la calumnia para minorar el concepto que se merecen los buenos ciudadanos sea de la clase ó estado que fueren.

»Dios gde. á V. S. ms. as. Barcelona 25 de Abril de 1820.—M. I. S. Jefe Supor Politico de esta Provincia» (1).

Del anterior notable documento resultan pinceladas vivísimas que retratan los tiempos. En primer lugar aparece que los revolucionarios dirigian no pocas acusaciones calumniosas contra el clero, injusticia que habia de poner á éste en situación harto angustiosa. De otros documentos que en el curso de este libro se irán alegando resultará la misma verdad.

En segundo, que llegaba a tal punto la intransigencia de los titulados tolerantes, que consideraban culpable que el clero influyese en las elecciones, y esto a pesar de que la doctrina liberal proclama que todo ciudadano puede asociarse y traba-

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—[illegible]

jar con libertad para el triunfo legal de sus ideales.

En tercero, que, a pesar de tan innegable derecho constitucional del clero, hallábase éste tan atemorizado y tan tiranizado que no se atrevía a ejercerlo.

En cuarto aparece el oportunista constitucionalismo del autor del documento, mediante el cual pueda la Iglesia continuar su sagrada misión, y evitar persecuciones o a lo menos quitarles pretextos.

En quinto, el modo hábil con que el Obispo, o el Gobernador eclesiástico, se queja de que el poder civil no defienda al clero y la lección que le propina respecto al deber de hacerlo que gravita sobre éste.

Y finalmente, la sangrienta chanza que arroja en el rostro del Jefe Político al decirle que espera que castigará a los *justos y benéficos* constitucionales que no reparan en valerse de la falsedad y la calumnia.

Y leídos estos documentos auténticos, ¿cómo queda el apasionado D. Modesto Lafuente al estampar que el Obispo de Barcelona y otros «excitaban con sus furi»bundas pastorales á la desobediencia del »Gobierno?» (1). Así se escribe la Historia, y esta Historia leen los modernos, dejando olvidados en los archivos los documentos, archivos que muy bien escudriñan cuando se trata de impugnar a la Iglesia o a sus instituciones.

OFICIO DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO

«Al Gefe Politico.=Creo que V. S. está »bien persuadido de cuanto deseo compla»cerle, pero con respeto á ceder la Capilla »del Seminario Episcopal para celebrar »en ella sus Sesiones la Sociedad patrió»tica, prescindiendo de que un lugar de»dicado á Dios sin absoluta necesidad no »debe emplearse en otros usos; no puedo »menos de hacer presente á V. S. que el »Colegio es una casa de educacion públi»ca en la que á más de los infinitos jóve»nes que concurren por razon de sus es»tudios, hay un considerable número de »colegiales que tienen distribuídas todas »las horas con el arreglo y economía que »corresponde á semejantes casas, y que »la Capilla está destinada para los actos »de devocion y piedad de instituto del »mismo Colegio. Cualquiera novedad que »se introduzca no puede dejar de alterar »el buen orden que debe haber particular»mente con los Colegiales de cuya edu»cacion en todos ramos es responsable »el Seminario, y perjudicar la enseñanza »pública. V. S. está muy distante de que»rerlo y por lo mismo espero que se con»vencerá de lo que aunque con sentimien»to mio no puedo complacerle con lo que »me pide con oficio de hoy.

»Dios g.^{de} &c.=Bar.^{a} 29 de Abril de 1820.=M. I. S. Gefe Sup.^{or} Político de esta Provincia» (2).

A tal punto llegaba la impudencia de los constitucionales que pretendían establecer su blasfemadero en la capilla del Seminario.

Copio a seguida otro oficio del Gobernador eclesiástico, en el que aparece una vez más el modo como la autoridad secular se inmiscuía en los asuntos de los eclesiásticos:

«Al Juez de Letras de Mataró.=En »ausencia del Illmo Sor Obispo he reci»bido el oficio de V. de 18 del corriente y »enterado de su contenido y de lo dis»puesto por el Cura de esa Parroquia con »respecto al P. Fr. Josef Antonio de Ma»taró Religioso Capuchino, no sé enten»der que el Párroco haya impuesto pena »alguna á dicho Religioso ni que haya »infringido la Constitucion, porque la dis»posicion del Párroco está limitada á que »no se permita celebrar el S.^{to} Sacrificio »de la Misa al P. Fr. Josef Antonio hasta »tanto que haya obtenido licencias del »Illmo Sor Obispo, y en esto no hay in»fraccion alguna de constitucion ni impo-

(1) *Historia General de España*, tomo XVIII, pág. 278.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 811.

sicion de pena porque toda vez que de hecho se ha separado al P. Fr. Josef Antonio de su Orden las licencias de celebrar que hubiese de ella han expirado, y si quiere hacerlo en lo sucesivo no es regular que ignore que ante todas cosas debe obtener licencias del ordinario de la Diócesi en que se halle, y que sin esto no tiene facultad ni derecho alguno para celebrar; y por consiguiente el Párroco no ha hecho mas que cumplir con su deber.

En lo que sí puede haberse infringido la constitucion es en que una autoridad judicial, cuyas facultades por los artículos 245 y 274 están limitadas puramente á lo contencioso, haya puesto bajo su proteccion al citado Religioso, el cual si quiere secularizarse tanto por las Leyes como por los decretos de S. M. tiene bien marcado el camino que debe seguir, y si por justos motivos se vé precisado a implorar la proteccion debe pedirla á la autoridad superior á quien corresponde.

Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 22 de Mayo de 1820. — Sr. Dn. José Mariano Marquez de Aguilar» (1).

Brota del anterior documento cuánta verdad lleva mi aserción de arriba de que las autoridades seculares protegían más o menos a los malos frailes, la impudencia de éstos al acudir a ellas, y el tesón de Avellá, Vicario General, cuyo debe de ser el anterior documento.

Copio ahora una circular del Sr. Obispo en la que aparece el modo como la autoridad eclesiástica de Barcelona interpretó, y llevó a cumplimiento, el tiránico decreto de Cortes que mandaba la enseñanza de la Constitución por los párrocos en los templos:

«Circular á los Curas. — Deseoso el Rey del bien y de la felicidad de sus súbditos de que todos conozcan sus derechos y obligaciones y las ventajas que la Nacion en general debe reportar de la fiel y exacta observancia de la Constitucion con Rl. Decreto de 24 de Abril último ha tenido á bien mandar entre otras cosas que *todos los Curas de la Monarquía expliquen á sus feligreses en los domingos y dias festivos la Constitucion política como parte de sus obligaciones manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea á todas las clases del Estado y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla.* Estas palabras copiadas del decreto de S. M. deben servir de norma á los Párrocos de esta Diócesi á fin de hacer á sus feligreses una explicacion sencilla y clara de la Constitucion y de los deberes y derechos que impone y concede a cada uno empezando por la estrecha obligacion de observar fielmente la Religion Católica Apostólica Romana y á fin de inculcarles que todos procuren observarla por su parte que es lo que conviene para conseguir el bien particular y el general de todo el pueblo. Para hacer estas explicaciones procurarán los Párrocos ponerse de acuerdo con los Ayuntamientos á fin de señalar la hora y el lugar que consideren mas cómodos y que proporcionen la mayor concurrencia de feligreses, pues esta esplicacion no debe confundirse con la predicacion de la divina palabra ni con la enseñanza de la doctrina cristiana, lo primero por la confusion y por las ideas equivocadas que podrian concebir la gente sencilla, y lo segundo porque no es conforme á la voluntad del Rey, que en los sermones se mezclen materias políticas como lo tiene expresamente mandado con orden de 12 del mismo mes de Abril.

Encargo pues a los Párrocos el mayor esmero en explicar á los fieles la Constitucion haciéndoles entender los bienes que de ella pueden prometerse y procurando que se penetren bien de sus ideas y principios, pero que hagan la diferencia debida de las materias que tocan á la religion como por ejemplo la obligacion de observar la Constitucion en virtud

(1) Avellá, *Correspondencia de oficio*, t. [illegible] [illegible]

»del juramento que han prestado de ob»servarla, y el deber de respetar y obede»cer las autoridades constituídas, no solo »por temor sino porque la conciencia obli»ga á ello como lo dice el Apóstol Sn. Pe»dro; de lo que son materias puramente »políticas, debiendo inculcar las primeras »en los sermones, y tomando las segun»das por objeto de las explicaciones que »justamente quiere S. M. que se hagan »para que el pueblo se instruya en sus de»rechos y deberes.

»El cumplimiento de la orden de S. M. »tanto por la obediencia que se le debe »como por el bien que debe producir á la »Nacion, no puedo mirarlo con indiferen»cia, y por lo mismo prevengo á V. que »me dé parte de su puntual observancia, »y de la hora y lugar que con acuerdo del »Ayuntamto. hayan señalado para cum»plir con lo mandado por S. M.

»Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 30 de »Mayo de 1820.=Circular á los Curas» (1).

Siguen otros documentos harto elocuentes:

«Al Párroco de Esparraguera.=No en»tiendo por qué motivo no me dió V. par»te como debía de que el Pbro. D. Maria»no Poch no quiso prestar el juramento »de observar y guardar la Constitucion »de la Monarquía, y le advierto que si en »lo sucesivo deja V. de darme aviso de »semejantes ocurrencias y de qualesquie»ra otras de las que convienen que los Su»periores no ignoren, será castigado con »todo rigor.

»Prevendrá V. de mi órden á dicho »D. Mariano Poch que inmediatam.te se »me presente y me dará V. aviso de ha»berlo verificado.

»Dios gde á V. ms. as. Barcelona 15 de Julio de 1820.

»Al Párroco de Esparraguera» (2).

El tono decidido de este escrito huele a Avellá; empero su fecha indica días en que el Obispo todavía moraría en Barcelona. Quedamos en obscuridad respecto de su autor; pero en mucha claridad respecto á la inflexible coacción que los constitucionales ejercían sobre el clero queriéndolo a toda costa constitucional.

«Al Gefe Político.=En vista de lo »que V. S. se sirve decirme con fecha 12 »del corriente acerca haberse negado el »Pbro. D.n Mariano Poch residente de »Esparraguera, á prestar el juramento de »observar la Constitucion de la Monar»quía he dado las órdenes convenientes »para que se me presente sin demora, y »no dude V. S. de que esperimentará todo »el rigor de la ley.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Bar.a 15 de Julio de 1820.

»Al I. S. Gefe Sup.or Político»» (3).

El presente oficio anda enteramente conexo con el anterior, y aclara el porqué aquél se dictó. No lo engendró el amor del Obispo o del Vicario general a la Constitución, ni el empeño espontáneo de su juramento, sino acusaciones que de Esparraguera vinieron al Jefe Político y éste transmitió como quejas al eclesiástico. Así resulta más probada la tiranía constitucional.

Hermano carnal de los dos documentos anteriores aparece por su fisonomía el siguiente:

«Al Párroco de Martorell. = Inmedia»tamente poniéndose V. de acuerdo con »el Alcalde y Ayuntamiento Constitucio»nal procederá V. junto con la Comuni»dad de esa Villa á cantar un solemne »*te-Deum* en accion de gracias al todopo»deroso por haber nuestro heroyco Mo»narca prestado el juramento en el seno »de las Córtes estrechando de este modo »los vínculos que unen al Rey con el pue»blo y al pueblo con su Rey, y salvando á »la España de innumerables males; y »aunque no es justo que los Párrocos de »su propia autoridad se propasen á lo que »no deben, fué cuando no una rareza in-

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 840.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento [illegible].

(3) *Avellá. Correspondencia* cit., tomo I, documento 848.

»considerada á lo menos una imprudencia el negarse V. á cantar un te-Deum con un motivo tan plausible y tan interesante para toda la Nacion en el que debia V. tomar más parte que la que ha manifestado debiendo á más ser el primero en secundar los religiosos deseos del Ayuntamiento lejos de resistirse á ellos y de promover disputas que solo sirven para escandalizar al pueblo.

»Dios gde. á V. m.s a.s Barna. 15 de Julio de 1820» (1).

En el documento eclesiástico que precede y en los dos que próximamente siguen continúa el forzado obsequio de la autoridad eclesiástica a la revolucionaria triunfante y oprimente, circunstancia que si arranca a todo corazón noble un grito de indignación contra los opresores, produce otro de lástima hacia los angustiados tiranizados, pero sobre todo irrita al hombre justo y amigo de la verdad leer en D. Modesto Lafuente, como dije arriba, que el Obispo de Barcelona fué uno de los que con «furibundas pastorales» incitaba el pueblo a la desobediencia.

«Al Jefe Político.—Luego que el Ilustrísimo Sor. Obispo tuvo noticia de la »orden de S. M. para que los Párrocos »explicasen á sus feligreses la Constitu»cion de la Monarquía, expidió una cir»cular á todos los Curas como V. S. no »lo ignora previniéndoles muy estrecha»mente que cumpliesen con esta obliga»cion, y á fin de evitar quejas y etiquetas »les previno que para proporcionar el »lugar y la hora más cómoda en que »pudiesen concurrir sus feligreses se pu»siesen de acuerdo con los Ayuntamien»tos. Hasta ahora no se ha recibido noti»cia de que ningun Párroco haya dejado »de hacerlo, y á fin de que con arreglo á »la ley pueda proceder contra aquellos »que hayan faltado á una disposicion tan »terminante del Gobierno y del Prelado »espero que V. S. se sirva pasarme una »nota de los Párrocos de esta Diócesi que »hayan dejado de cumplir con la citada »orden.

»Dios gde. á V. S. m.s a.s Bar.a 27 de »Julio de 1820.

»M. I. Sor. Gefe Sup.r Politico» (2).

Este documento, como se ve, procede del Vicario General.

«Circular á todas las Comunidades.— »Es muy doloroso que algunos predicado»res desviándose del principal y único »objeto que deben tener los que ejercen el »ministerio de la palabra se olviden de las »repetidas órdenes que prohiben mezclar »en los sermones materias ó asuntos polí»ticos, y que con su indiscrecion compro»metan el honor y el decoro del estado »eclesiástico y a fin de remediar este abu»so y de precaber los incalculables males »que de su continuacion podrian seguirse, »prevendrá V. a todos los individuos de »esa comunidad que se abstengan de ha»blar en sus sermones de materias políti»cas directa ni indirectamente como se »ha mandado repetidas veces y en parti»cular por la Rl. Orden de 12 de Abril de »este año en la inteligencia de que a más »de proceder contra los transgresores con »todo el rigor de la ley en el mismo hecho »de hablar en el púlpito de materias polí»ticas quedan suspendidos de todas las »licencias que tuvieren de la autoridad »ordinaria; y del recibo de esta orden y de »haber enterado de ella á todos los indi»viduos de su comunidad me dará usted »aviso.

»Dios gde. á V. ms. as. Barcelona 16 de »Octubre de 1820» (3).

En 21 de noviembre del mismo año de 1820 el celoso Obispo, mal avenido con la libertad, o más exactamente con el libertinaje, de la prensa, publica una pastoral lamentando que por medio de escritos públicos se esparzan máximas contrarias a la Religión y la Moral, y al fin de ella teje una lista o índice de las clases de libros

(1) Arch. [illegible] *Correspondencia* [illegible], tomo I, documento [illegible].

(2) Arch. [illegible] *Correspondencia* [illegible], tomo I, documento [illegible].

(3) Arch. [illegible] *Correspondencia* [illegible], tomo I, documento [illegible].

de cuya lectura debe abstenerse el cristiano. A seguida de la pastoral publica la «Instruccion que han de observar los Vi»carios Generales Jueces ordinarios del »Obispado de Barcelona para la forma»cion y seguimiento de las causas de fé, y »otras de que corresponde conocer á la »autoridad diocesana por la abolicion del »tribunal de la Inquisicion de la Monar»quía Española» (1). Esta instrucción lleva la fecha del 17 de los mismos mes y año. Estos dos documentos, la pastoral y la instrucción, evidencian la inocencia y buena fe del Prelado, quien al ver la abolición del tribunal del Santo Oficio decretada por las Cortes de Cádiz, y llevada nuevamente a ejecución ahora en 1820, y substituído por aquellas Cortes por los tribunales de los Obispos, creyó de plano, a lo que se ve, que no se trataba más que de un cambio de jueces o tribunales. ¡Ah, no, no! La masonería no pretendía cambio. La masonería no se contentaba con menos que con la completa libertad del error y del vicio. Tal inocencia y desconocimiento del enemigo explica en buena parte, junto con el temor y la coacción, el sentido constitucional de varios de los documentos emanados de estas autoridades eclesiásticas.

Del día 6 de diciembre de 1820 es un oficio de la autoridad eclesiástica de Barcelona dirigido a los prelados de todos los conventos de la diócesis mandándoles que, para dar cumplimiento a la R. O. de 28 de noviembre próximo anterior, le transmitan nota individual de todos sus religiosos, con expresión de los nombres, grados, edad, si están ordenados *in sacris*, y si son coristas, legos o novicios (2).

Arroja luz sobre la situación de los Obispos y el ánimo de los malos frailes el siguiente documento del Sr. Sichar:

«Al Gefe Político.—Exmo. Sor.—Por el »oficio de V. E. de 13 del corriente me he »enterado de las quejas que le han dirigi»do los dos Legos Capuchinos Fr. Geró»nimo de Sarriá y Fr. Joaquin de Caste»llar, y creo que no me equivocaría si ase»gurase á V. E. que no han alegado una »palabra de verdad. Cuando Fr. Geróni»mo de Sarriá se presentó con el Breve »del Sr. Nuncio de S. S. á mi Provisor »este le dijo que no tenia inconveniente »en que permaneciese en esta Ciudad para »practicar las diligencias necesarias para »llevar á efecto su secularizacion, pero »que á tenor de las leyes vigentes debía »residir en el Convento y le contestó que »quería estar en casa de una hermana »suya y no en el Convento. Fr. Joaquin »de Castellar luego que se presentó fué »tambien destinado por mi Provisor á su »Convento y hasta ahora ni á mi ni á mi »Provisor nos ha dado queja alguna de que »no hayan querido admitirle y por consi»guiente si no vive en él es solo porque no »quiere y no por otra causa. Tambien es »falso que no se haya estimado en nada el »Breve del Sr. Nuncio y muy al contrario »se ha estimado en mucho, y por parte de »la autoridad eclesiástica se ha tratado y »procurado llevarlo á efecto decretando »al memorial que presentó Fr. Joaquin »de Castellar que justificase causa legíti»ma y canónica á tenor de lo que el mis»mo Breve previene, y diciendo lo propio »de palabra á Fr. Gerónimo de Sarriá por »que este no se dignó siquiera presentar »un simple memorial sino que con sobrado »descaro y con no pocos insultos preten»día que se le despachase sobre la mar»cha. La autoridad eclesiástica está suge»ta á las leyes y debe proceder segun ellas »mandan, y no segun pretenden los indi»cados legos, y es bien sensible que haya »de sacrificar el tiempo que no le basta »para atender á negocios gravísimos, en »discusiones con los regulares que quie»ran secularizarse segun su antojo y no »con arreglo á la ley.

»Los Obispos por sí no tienen facultades »para secularizar á ningun regular, y el »Gobierno lo ha reconocido asi en tanto

(1) Archivo episcopal de Barcelona: *Registrum Commune* de 1818 y 1819 y 1820, fol. 227 de 18[illegible].

(2) *Registrum Commune*, cit., fol. 228.

que pidió á Su Santd que autorizase á su Nuncio Apostólico para conceder secularizaciones, y á la Bula que vino sobre esto se le dió el pase con arreglo á Constitucion y se la mandó observar y guardar. El Sor. Nuncio en virtud de esta Bula concede secularizaciones, es cierto, y las somete á los Obispos pero todos los Breves que expide á este efecto son con la precisa circunstancia de que haya causa legitima y canonica *et ubi legitima et canónica aliqua adsit causa;* y por consiguiente ningun Obispo puede en virtud de los Breves que expide el Sr. Nuncio proceder á ninguna secularizacion sin proceder la justificacion de la causa que en los mismos se previene Los frayles no quieren esto sino quedar secularizados en el mismo instante que se presentan; y de aqui se originan molestias incomodidades y hacen desacatos que no es justo tolerar.

Me he extendido á manifestar á V. E. el modo como están ligados los Obispos á proceder en esta materia para no faltar á la ley y á su conciencia á fin de que V. E se persuada de que en esta Diócesis á ningun regular que haya querido secularizarse se le ha faltado en lo más minimo á lo que previene la ley, y á fin de que pueda desestimar todas las quejas que promuevan en la inteligencia de que no habrá jamás una que sea justa porque ni yo ni mi Provisor nos separaremos jamás de la ley ni usaremos de más facultades que las que tenemos

Ignoro si los referidos legos están en el abandono y en la indigencia que manifiestan, pero si lo están es por su voluntad, y por su capricho; y siempre que se presenten como corresponde á mi, ó á mi Provisor no tendré reparo en mandar al Guardian de Capuchinos que los admita en su Convento donde se les tratará al igual de los demás religiosos sin vejamiento ni atropellamiento alguno pero deben entender que ellos por su parte han de guardar la moderacion y decoro que es justo sin insultar á los demas, y sin rondar á todas horas por la ciudad con un descaro que no puede ser aplaudido en ningun seglar

Dios gde á V. E. ms. as. Bar.ª 15 de Marzo de 1821

Exmo. Sr. D. Juan Man.l Munarriz Gefe Sup.or Politico (1)

Del anterior documento resulta el vigor episcopal del Sr. Sichar en no transigir con lo que le estaba vedado, y su moderacion en el decir, pero sobre todo la impudencia de los religiosos ruines, quienes, viendo a las autoridades eclesiásticas vejadas y tiranizadas por las seculares, acudian a éstas para imponer a aquéllas sus caprichos. Tales eran por regla general los secularizados. Varios casos parecidos al de este documento he leido en la correspondencia oficial del Gobernador eclesiástico de Barcelona durante el periodo constitucional referentes a diferentes frailes y diversas autoridades, pero la condición de este libro me impide reseñarles aqui. Las autoridades revolucionarias los apoyaban más o menos, y asi el pobre Gobernador eclesiástico hallábase en situación angustiosa y apurada

Segun de su propio puño nos lo escribió arriba, el Sr. Obispo Sichar salió huido de Barcelona en abril de 1821. Ya antes de la revolucion tenia dos Vicarios Generales, el Canonigo Sr. D. Pedro José Avellá y el Sr. D. Pedro Joaquin Broto. Al partir el Obispo nombró Gobernador eclesiástico del Obispado a dicho señor Avellá, y dispuso que en ausencias y enfermedades de éste el cabildo catedral ejerciese el mando por medio de una persona de nombramiento del cabildo mismo

La casa de la rica familia de Avellá aun hoy se halla en pie, exteriormente en parte tal como estaba en 1820, y en parte transformada. Es la que forma la esquina de la Rambla con la fuente y calle de la Boqueria, conocida por el *Hotel restaurant internacional*, vulgarmente *La fonda de Estelet*. El cuerpo de edificio que

(1) Avellá. *Correspondencia* [illegible]

da al recodo de la fuente y a la calle de la Boquería conserva exteriormente su primitiva forma: el que da a espaldas de la fuente y al lado de la Rambla fué hasta hace muy pocos años un cuerpo bajo que a nivel del piso principal tenía un jardín por techumbre. Las relaciones de los ancianos y las tradiciones nos pintan al Gobernador Avellá como hombre de ánimo intrépido, de ideas realistas y sanas; ideas y ánimo que le valieron mil persecuciones. Como hijo de familia rica, vivía bien acomodado en su trato. Hasta poseía una mula; y montado en ella, dejada para aquel acto la sotana y luciendo el calzón corto y las hebillas de plata de sus zapatos, y el alzacuello salía a paseo por las afueras de la ciudad. Muchas veces usaba coche, y saben no pocos viejos que un día alborotándosele en el llano de la Catedral el caballo o los caballos, éstos con el vehículo y Avellá dentro bajaron, sin quebranto de nadie, las gradas de dicha plaza, parando en la calle de la Corribia.



Pedro José de Avellá

Para conocer con verdad el proceder del Sr. Avellá acudí al archivo episcopal de Barcelona, y con sumo placer halléme con dos grandes y abultados volúmenes manuscritos, titulados en la cubierta: *Avellá. Correspondencia de oficio.* Contienen copias de millares de oficios pasados por la autoridad eclesiástica de Barcelona a las otras autoridades y particulares; pero casi ninguna de estas copias lleva a su pie ni la firma ni el nombre de quien emite el documento. El contexto indica que algunos pocos proceden del señor Obispo, pero los demás, hallándose como se hallan en este volumen, y por otro lado concordando como concuerdan por sus fechas con los tiempos en que Avellá estuvo en Barcelona y gobernó su Iglesia, vienen evidentemente del mismo señor Avellá. Mientras moró en Barcelona el señor Obispo, todos los documentos, aun los emitidos por Avellá, deben lógicamente atribuirse al Prelado, pues al espíritu de él se atemperaría en todo su segundo, el Vicario General. Aun huido el Obispo, éste no se separaría del modo y manera de su superior; pero otra cosa debemos pensar de los Gobernadores que, apartados el Obispo y el señor Avellá, nombró el Cabildo, quienes seguirían su propio impulso según su respectivo sentir.

Todos los ancianos de la generación que me precedió contaban un hecho de Avellá que pinta muy al vivo su carácter. En aquellos días de 1820 y aun en los posteriores el lenguaje familiar y chistoso apellidaba *blancos* a los realistas y *negros* a los liberales. La exaltación de pasiones de entonces aprovechaba las circunstancias más insignificantes para armas con que los opuestos bandos mutuamente se zahiriesen. Los liberales contaron como propia victoria el color negro del rostro de la Virgen de Montserrat, de la que en

nuestra Catedral se venera una imagen Avellá lo mandó pintar de blanco operacion que se efectuó una noche de abril de 1827. Los liberales irritáronse en gran manera, y el ruin autor de entonces, don José Robreño, en uno de sus renglones cortos llamados poesías, logra que llegue hasta nosotros el grito de rabia que con este motivo dió la revolución. Dicen así:

"Mas este pueblo ilustrado,
„Mal que pese al blanqueador,
„Conoce al fin el error
„Del canónigo ecsaltado.
„Parte al templo y mesurado
„Conprueba que blanca está.
„Y esclama cuando se va:
„Llama un abismo á otro abismo!
„Milagro del fanatismo
„del ... Avellá!„ (1) (Callo el insulto.)

Si alguna duda pudiera surgir sobre la verdad del presente hecho de Avellá, aquí va traducida del catalan, copia fiel del fragmento del acta capitular en que se trató el asunto. Sesion del 27 de abril de 1827.—Presidencia del Sr. Avellá: «El Sr. Lleonart hace presente á V. S. *(al Capítulo)* que con motivo de que una mano oculta ha transformado la imagen de Nuestra Señora de Montserrat venerada en nuestra iglesia, convirtiéndola de negra como su original, en blanca, cosa que ha causado gran novedad al público, pide que inmediatamente sea repuesta tal como antes, nombrándose al instante dos comisionados que lo efectuen sin demora. Antes de discutirse el asunto ni dar lugar á resolucion ha tomado la palabra el Sr. Avellá manifestando que habia sido él y no una mano oculta, la que habia hecho la variacion despues de haberlo pedido al Sr. Obrero Estalella. Este Sr. ha contestado que él no habia dado, ni podia dar, tal licencia, y sí solo que habiéndole dicho el Sr. Avellá que deseaba hacer alguna variacioncilla en la expresada imagen le respondió que *por lo que á mí toca no tengo reparo*; pero jamás habia entendido, ni consentido, en que se mudase, ó transformase, en otra dicha imagen, como se ha hecho variando enteramente la substancia de la de Montserrat, de modo que la imagen que nuevamente se ha presentado ya no representa la imagen de Nuestra Sra. de Montserrat conforme está en su santuario y demas iglesias de este obispado. Continuó el Sr. Avellá, diciendo que sentiria infinitamente que V. S. pasase á variar del modo como ahora se halla porque seria un descrédito contra su persona y autoridad, de la que le seria preciso valerse para defenderse, expresando que teniendo ya de ello conocimiento S. S. I. *(el Obispo)*, no consentiria en que se tocase sin su intervencion y conocimiento, ni que se tratase en capítulo, y que á consecuencia de esto lo disolvió *(lo levantó)* no obstante la oposicion de sus individuos, de los cuales algunos dijeron que dicho Sr. no tenia facultad para disolverlo, y á mayor abundancia por un individuo de V. S., se le pidió *(capítulo)* extraordinario para tratar este asunto en cuanto fuese menester. De todo lo que el Señor Avellá se desentendió á campanillazos disolviendo el capítulo, y marchándose inmediatamente. A pesar de todo lo que el capítulo quedó reunido» (2).

Esta contienda nos ha separado del período constitucional; volvamos á él, y preguntémonos:

¿Quien gobernó esta diócesis durante la ausencia del Sr. Obispo, y que espíritu dominaba á sus gobernadores? Consultemos como siempre los documentos y ellos hablarán.

En la sesion del Cabildo catedral de 1 de abril de 1821 se lee «un oficio del Gefe Político, en que este manifiesta que estando ausentes de Barcelona el Sr. Obispo y el Sr. Vicario General Avellá sin pro-

(1) [illegible] poesías de José Robreño [illegible] Barcelona 1855, pág. [illegible]

(2) Acta capitular [illegible] de 1827 [illegible] Archivo Catedral de Barcelona.

»babilidad de volver á ejercer las atribu»ciones de sus respectivas dignidades, de»searía saber que personas les substituyen »para poder dirigirse á ellas cuando en al»gun asunto deba intervenir la autoridad »eclesiástica.» El Cabildo acuerda contestar que públicamente está ejerciendo el Sr. D. Joaquín Broto (1), quien probablemente además sería siempre Provisor. Y respecto al motivo de la salida de Barcelona de los canónigos Avellá y Lloser leo en el acta de la sesión capitular del 18 de Mayo de 1821: «*En atenció que la ausencia »dels dos referits señors no sols es mo»tivada per un odi popular, sino tam»bé manada espresament per lo Gobern...*» (2)

En 9 de mayo de 1821 juró el cargo de Vicario General el Canónigo Decano don Jacinto Costa (3), de cuya toma de posesión el Cabildo en sesión del 6 de julio acuerda dar noticia el Gefe Político (4). A pesar de esto, en los periódicos leo una sentencia judicial de 4 de junio del mismo año suscrita por el Sr. Broto como Vicario General, circunstancia que confirma que era el Provisor.

Llegamos al otoño de este año de 1821, y la ciudad sufre una invasión terrible de la fiebre amarilla, la que para el clero, unida a la revolución dominante, venía a formar dos pestes. Entonces los Gobernadores eclesiásticos interinos aparecen en vario número y pasan como rayos. Asi en la sesión del Cabildo catedral de 1.º de septiembre figura como Gobernador el canónigo D. Tomás Spa (5); y lo sería juntamente con el indicado Sr. Costa, quien a la sazón estaría ausente, pues en la sesión del 24 siguiente se le mienta como ausente, y como presente el Gobernador Spa (6).

En la sesión del 1.º de octubre el Sr. don Tirso Moles pide un certificado en que conste su nombramiento por el Cabildo de Gobernador interino (7). Pero muy en breve invadido por la fiebre, muere en 11 del mismo octubre (8).

Sucedióle en la gobernación interina el otro Canónigo D. Mariano Orteu (9). En la sesión del 5 de noviembre siguiente, o sea de 1821, «*Se llegí una carta del Sr. »Costa en que manifesta haberse reasu»mit el Gobern interrumput á causa de sos »mals, y que com ell tenía la jurisdicció »inmediata del Ill*m *lo ha admirat lo que »V. S.* (el Cabildo) *li diu de la Real Ordre »que disposia se entreguia lo Gobern al »Ill*m *electo Sr. Torres*» (10).

De tales palabras, y de ver figurar como Gobernador interino en la sesión del 23 del mismo noviembre al Sr. Orteu (11), se deduce claramente que a la sazón había dos Gobernadores, uno en la ciudad, y otro fuera. Esto era hijo de una disposición del mismo Cabildo, tomada por razón de la incomunicación que por motivo del contagio se estableció entre la ciudad y el campo.

De repente e inopinadamente en la sesión del 11 de enero de 1822 aparece presidiendo al Cabildo el Sr. Avellá (12); quien en la del 26 de marzo siguiente le anuncia que «ya se sabe que el Papa no ha admi»tido la renuncia del Sr. Sichar.» Mas los constitucionales tenían jurada guerra al Gobernador Avellá, y asi en la sesión del 16 de septiembre del mismo 1822 se lee una carta de él escrita desde Palma de Mallor-

(1) Archivo de la Catedral de Barcelona.— *Resolucions capitulars*, tomo de 1819 a 1825. Sin foliar. — Sesión arriba indicada. Al copiar el texto lo traduzco del catalán.

(2) *Resolucions capitulars*, cit.

(3) *Registrum Commune, 1821, 1822, 1823, 1824*, fol. 71.

(4) *Resolucions capitulars*. Sesión del 6 de julio de 1821.

(5) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(6) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(7) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(8) *Resolucions capitulars*. Sesión del 12 de octubre de 1821.

(9) *Resolucions capitulars*. Sesión del 23 de octubre de 1821.

(10) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(11) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

(12) *Resolucions capitulars*. Sesión dicha.

ta en la que noticia al Cabildo su «exportación y destino» (1), es decir, su destierro, el cual se efectuó por medio del escandaloso motín del 4 de septiembre cuya relación insertaré al fin de este capítulo.

Avellá entonces estaba con permiso de la Autoridad civil en Horta, y se hallaba enfermo de gravedad, a pesar de lo que el 5 de septiembre fué arrancado de su lecho y preso (2). A la sazón contaba 48 años de edad (3).

Corría septiembre de 1822 y enero de 1823 cuando era Gobernador interino el Canónigo Chantre D. Juan Miguel Altube (4). Y en noviembre de 1822 hallo figurando como Gobernador al arriba nombrado Sr. Broto, mas llamándosele en los documentos «Vicario General y Provisor», opino que gobernaría juntamente con Altube (5).

Finalmente hallo ya en enero de 1823 al Canónigo Magistral D. Francisco Pou (6), quien fué el postrero de los Gobernadores eclesiásticos de Barcelona en este período bajo el yugo constitucional, y si bien en la sesión capitular del 8 de abril se llama Gobernador de la Mitra a D. Mariano Orteu (7), continuó después Pou en el gobierno.

Avellá, a pesar de sus quebrantos, no olvidó su mando, y luego que los aliados poseyeron territorio catalán corrió a él y desde allí gobernó. Así en mayo de 1823 expide ya órdenes desde Gerona (8). Cuando el sitio de Barcelona por los aliados, o mejor desde mediados de julio de 1823, gobernaba desde Mataró (9). Del 12 al 14 de octubre se trasladó a Sarriá (10), y el 5 de noviembre, al otro día de la entrada de los franceses en Barcelona, entró Avellá (11). El Ilmo. Sr. Obispo escribe el mismo que entrará el 21 de febrero de 1824 (12), y opino que realmente entró en él.

Mas que los nombres de los señores que gobernaron en lo eclesiástico nuestra diócesis, importa conocer su espíritu en dicho gobierno, el cual trasuda por sus documentos. Ha poco copié algunos, harto elocuentes, del tiempo en que el Sr. Obispo residió en Barcelona. El mismo tenor de éstos muestran los emanados de Avellá en otros tiempos de este período. He aquí algunos:

«Circular á los Prelados regulares. = Para los fines convenientes me pasará V. una nota exacta del número de individuos de esa Comunidad con expresión de sus nombres, y de si hay alguno que no resida en el Convento, en donde para y conque motivo ó destino.

»Dios gde. a V. ms. as. Barcelona 21 de Enº de 1822» (13).

Aunque el anterior documento no lleva firma, su fecha indica que lo dictó Avellá.

«Al Comisionado del crédito público de Villafranca. = En vista de lo que se sirve manifestarme con fecha de 17 de este mes he dado comisión al Vicario perpetuo de esa Villa para que poniéndose de acuerdo con V. proceda á incorporarse

---

(1) *Resoluciones capitulares.* Sesión dicha.

(2) *Registrum Commune*, [illegible] de 1822.

(3) *Diario de Barcelona.* Números del [illegible] de [illegible] y del [illegible] del mismo mes, [illegible].

(4) D. [illegible] Illa y Balaguer. *Memorias* [illegible], tomo II, págs. [illegible], 472 y 473.

(5) En carta de Roma de [illegible] de mayo de 1845 [illegible] que [illegible] cumple [illegible] la [illegible]. En [illegible] un joven descendiente de una familia [illegible] de Avellá y me ofrecía la venta de muchos documentos de este señor, entre ellos [illegible] cartas [illegible] y algunos de [illegible] [illegible] [illegible] de interés histórico y [illegible].

(6) *Registrum Commune*, [illegible] de 1823.

(7) *Resoluciones capitulares.* Sesión dicha.

(8) Avellá. *Correspondencia*, [illegible] tomo II, documento [illegible].

(9) Avellá. *Correspondencia*, [illegible] tomo II, documentos [illegible] y [illegible].

(10) Avellá. *Correspondencia*, [illegible] tomo II, documento [illegible].

(11) Avellá. *Correspondencia*, [illegible] tomo II, documento [illegible].

(12) Avellá. *Correspondencia*, [illegible] tomo II, documento [illegible].

(13) Avellá. *Correspondencia*, [illegible] tomo II, documento [illegible].

»de todos los ornamentos y vasos sagra»dos que se hallen en los suprimidos con»ventos de Trinitarios y Capuchinos, y »en el de Dominicos de San Ramon, á fin »de distribuirlos conforme á lo que pre»viene la ley.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 29 de »En.o de 1822.

»Sor. Comisionado del Crédito público »de Villafranca» (1).

También la fecha de este documento manifiesta que es del Sr. Avellá.

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Exmo. Sor.=Acompaño á V. E. los esta»dos de los Conventos de cada orden »que existían en este Obispado antes de »la publicacion de la ley de 25 de Octu»bre de 1820, de los que se han suprimido »en virtud de órdenes posteriores, y de »los regulares de ambos sexos que se »han secularizado mediante rescripto del »Exmo. Sor. Nuncio conforme V. E. se »sirve prevenirme por orden de S. M. con »fecha de 29 de Enero; y como advierto »que V. E. dice que la misma orden se »había pasado ya con la de 3 del mismo »mes, no puedo menos de manifestarle »que acostumbrado á obedecer todas las »órdenes con la mayor puntualidad, hu»biera cumplido la del 3 si hubiese llega»do á mis manos sin necesidad de que se »repitiese el 29, pero como no he visto »otra que la que recibí por este correo no »era posible cumplirla con más prontitud.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 6 »de Febrero de 1822.

»Exmo. Sor. Secretario del despacho »de Gracia y Justicia» (2).

Por razón de la fecha, este documento procede del Sr. Avellá.

«Al Gefe Político.=Exmo. Sor.=Me es »muy sensible que el P. Nicolás de Vich »predicador de la Cuaresma en el Pueblo »de San Andrés de Palomar se haya olvi»dado de sus deberes en el ejercicio de su »ministerio, que haya tenido la grave »imprudencia de zaerir la conducta de »personas determinadas, y que no haya »sabido imitar el ejemplo de tantos dig»nos ministros que se limitan como es »justo y como está mandado por repetidas »órdenes á predicar el evangelio sin mez»clarse en asuntos políticos que no son »de su atribucion. Por lo pronto le he »mandado retirar á su Convento como »V. E. desea, pero no dejaré de practicar »las diligencias oportunas, y segun resul»te su exceso le aplicaré otras penas ase»gurando entre tanto á V. E. que siempre »me hallará pronto para castigar á cual»quier eclesiástico que se olvide de sus »deberes.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 22 »de Marzo de 1822.

»Exmo Sor. Gefe Superior Político» (3).

En esta fecha gobernaba la diócesis el Señor Avellá.

«Al Regente de la Audiencia.=Cuando »en el año de 1822 por las autoridades »revolucionarias de esta Ciudad fué con»denado á muerte el Pbro. D. Pedro Co»rominola se hallaba aquí mi Provisor y »Vic.o Gen.l D. Pedro José Avellá y el »Fiscal de la causa le dirigió oficio cuan»do ya el infeliz, tratado como reo se ha»llaba en Capilla, para que pasara á »degradarlo con la prevencion de que »aunque no lo hiciese tambien se ejecuta»ría la Sentencia. Se negó con razon mi »Vic.o Gen.l á semejante acto á pesar de »las muchas amenazas, y la sentencia se »ejecutó sin preceder la degradacion. En »cuanto al P. Trinitario y al Cura de »Blanes que fueron ejecutados muy pos»teriormente ignoro si antes llegó á pedir»se la degradacion, pero es cierto que no »fueron degradados porque en esta Ciu»dad no existía autoridad alguna que »pudiera degradarlos.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s B.a 22 de »Nov.e de 1824.

(1) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1002.

(2) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1004.

(3) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 1030.

«M. I. S. Regente de esta R.¹ Audiencia» (1).

«Al Vicario Perpetuo de Villafranca. — Tengo noticia de que se hallan en esa Villa un religioso Trinitario y otro Capuchino, cuyos nombres ignoro, sin permiso ni autorizacion alguna contra las expresadas órdenes del Gobierno; por lo mismo en caso de ser cierto me avisará V. sus nombres y la conventualidad á que pertenecen y les mandará V. de mi orden que dentro el preciso término de tres dias se restituya cada uno á su destino y me dará V. aviso de haberlo verificado.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 10 de Abril de 1822.

»Sor. Vicario Perpetuo de Villafranca» (2).

También la fecha de este documento indica que lo firmó el Sr. Avellá.

«Al Ministro de Gracia y Justicia. — Exmo. S.r. — Quedo enterado de la R.l orden de 8 de este mes por la que se manda llevar á efecto el decreto de las Cortes de 2 del mismo por el que tuvieron á bien disponer que en Mayo de cada año se remita una razon de los estados de los Conventos que deban ser suprimidos y por mi parte se dará puntual cumplimiento á cuanto S. M. manda.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barna. 26 de Abril de 1822» (3).

Este documento, cuya fecha indica que procede del Sr. Avellá, evidencia el propósito del Gobierno de ir paulatinamente suprimiendo los conventos hasta no dejar ni uno solo. El procedimiento no lucía por ingenioso. Consistía en la prohibición, en su lugar mentada, de nuevas admisiones de novicios, en la supresión de toda casa que no tuviera 24 profesos; y en esperar que en todas la muerte fuera rebajando el numero a uno menor de 24.

«Gobierno de la Diócesis de Barcelona. — Cuando por desgracia vemos aparecer en distintos puntos la tea de la discordia el ministerio que ejerzo me obliga á dirigir mi voz á todos los eclesiásticos de este obispado y particularmente á los párrocos á fin de que por cuantos medios les dicte su zelo y su prudencia procuren restablecer y aumentar la tranquilidad y la union entre todos los hijos de la gran familia española.

»Una porcion de hombres con las armas en la mano se han declarado enemigos de la Constitucion que la Nacion proclamó simultáneamente en el año de 1820 y que el Rey mismo aprobó y roboró con su juramento: y uno de los pretestos que al parecer han tomado para cubrir sus miras particulares, y para seducir á los incautos, ha sido el de defender la Religion, cuando esta no necesita tales defensores ni tales medios de defensa. Suponer que la Constitucion política de la monarquía española se opone á la Religion católica, apostólica romana, cuando la prescribe como única, sola y verdadera, es el último estravío de la razon, »así como lo sería el suponer que es un acérrimo constitucional aquel español »que mirase con indiferencia y con desprecio la misma Religion que la Constitucion le dicta y ordena: y por lo mismo nuestro primer cuidado debe dirigirse a instruir y prevenir á los incautos para que no se dejen seducir bajo pretesto de Religion.

»Ni esta peligra porque haya Constitucion en España, ni se defiende con las armas en la mano y encendiendo la guerra civil. Pero sin embargo la ignorancia de algunos y la malicia de muchos otros movidos no por amor á la Religion y á la patria, sino por fines particulares, se aprovechan de la sencillez de los fieles para persuadirles que los males y las calamidades que sufrimos, y aun la misma epidemia que ha llenado de consternacion y de luto varias poblaciones, y la falta de lluvias que ha sembrado la

(1) *Avellá. Correspondencia* cit., tomo II, [illegible]
(2) *Avellá. Correspondencia* cit., tomo II, [illegible]
(3) *Avellá. Correspondencia* cit., tomo II, [illegible]

»esterilidad en los campos, son castigos »del cielo porque tenemos y queremos »Constitucion. Así se engaña, así se alu»cina y así se incita á los honrados mo»radores de las aldeas para hacerles »odiosa la Constitucion, y así se les con»duce hasta el estremo de empuñar las »armas para teñirlas en la sangre de sus »mismos hermanos.

»Aunque enemigo por principios, por »conviccion y porque las leyes lo prohi»ben, de que los eclesiásticos se entrome»tan en negocios temporales y en materias »políticas, cuando se trata de seducir á »los pueblos y de seducirlos bajo pretesto »de Religion, entiendo que no debemos »callar y que es obligacion nuestra per»suadir con toda eficacia á nuestras ove»jas que la Constitucion en nada se opone »á la Religion que fundó y estableció el »mismo Jesucristo, que interesa á todos »los españoles su fiel y exacta observan»cia, y que mientras se cumpla con toda »escrupulosidad lo que la Constitucion »previene, la Religion no sufrirá detri»mento. Así mismo debemos inculcarles »que las calamidades que sufrimos tam»poco provienen de la Constitucion.

»Castigos son de Dios, es cierto, porque »el mismo nos tiene dicho por sus profe»tas que se valdrá de la peste, del ham»bre, de la esterilidad y de la miseria, y »que con la vara y el azote, castigará las »iniquidades de su pueblo; pero son casti»gos que provocamos con nuestros peca»dos, y no con nuestra Constitucion. No »la había en España en otras épocas »en que ha sido víctima de iguales y »mayores infortunios. Empecemos por »ser justos y benéficos como la Consti»tucion nos manda; observemos fielmen»te la Religion católica que la Constitu»cion nos prescribe, y veremos como su »Divina Magestad no quebranta el pacto »que tiene formado con su pueblo, que »sus promesas no son vanas, y la abun»dancia, la salud la felicidad y la paz »prosperarán á proporcion que progresen »nuestras virtudes. Mas si por desgracia »el fuego devorador de la discordia cun»diera entre nosotros, quien es capaz de »calcular la inmensa multitud de males »que se desplomaría sobre nuestra patria, »y que tendría que llorar la Religion! Ene»mistades, odios, rencores, venganzas, sa»queo, sangre, muertes, devastaciones, »profanaciones de la casa del Señor, per»secuciones de sus ungidos y todo género »de horrores serían el amargo fruto de la »guerra civil á que precipitadamente nos »conducen los que se levantan contra su »patria. Y esto puede autorizarlo jamás »la Religion? No permitamos pues que se »la insulte y arruine bajo el fingido pre»testo de defenderla. Instruyamos á los »sencillos, desengañemos á los preocu»pados, enseñemos á los ignorantes, pre»paremos á los incautos, quitemos la »máscara á los viles seductores, y esfor»cémonos en convencer á los fieles que »están bajo nuestro cuidado y solicitud »espiritual que la Constitucion no des»truye la Religion y que el medio más »seguro de arruinarla es sembrar la des»union y encender la guerra civil.

»Me prometo del zelo de los párrocos y »del de los demás eclesiásticos de este »obispado que cooperarán eficazmente »conmigo en inculcar á los fieles estas im»portantes verdades, y que en estas tristes »circunstancias se acreditarán unos ver»daderos ángeles de paz como deben ser»lo por el ministerio que ejercen. Mas si »para afrenta de nuestro estado algun »eclesiástico se olvidase de sus deberes »prevengo á todos que castigaré con el »mayor rigor cualquiera desvío, y que »seré inflexible con aquellos que lejos »de procurar la conservacion del orden, »la obediencia á las leyes, el respeto de»bido á las autoridades y la paz y union »entre todos los españoles, suscitasen »por medios directos ó indirectos la in»subordinacion y la discordia. Edifique»mos á los fieles con nuestras buenas »obras, como nos lo previene el Apóstol, »con la pureza de nuestra doctrina, con »nuestra moderacion, con nuestra pacien»cia; de modo que nuestros contrarios no »se atrevan á hablar mal de nosotros; y

»no dejemos de dirigir nuestros votos al »Todopoderoso para que ilumine á los »Representantes de la Nacion para que »dirija al Rey y á sus Ministros, y para que »derrame sobre nuestra patria el tesoro »inmenso de sus bendiciones y á fin de »que ningun eclesiástico pueda alegar »ignorancia leerá V. en acto de comuni»dad esta orden, y la hará entender á »cualquiera que no hubiese podido asistir »á el; y los párrocos la publicarán en sus »Iglesias el primer dia festivo en la hora »del ofertorio.

»Dios guarde á V. muchos años. Bar»celona 11 de Mayo de 1822.—Pedro Josef. »Avellá.» (1)

Sigue otro documento consecuencia del anterior:

«A los Curas de Piera, Olesa, Esparra»guera, Masquefa, Ortons, Castellvi, Vall»bona, Riudevitlles, Sn Quintin y Gelida.

»Por lo que con esta fecha me comunica »el Sr Gefe Politico de esta Provincia en»tiendo que la conducta que se ha obser»vado en esa Parroquia en las criticas cir»cunstancias de estos dias pasados no ha »sido la que debia ser, y por lo mismo en »cuanto á V. no puedo limitarme á lo que »con fecha de 11 de este mes he dicho y »prevenido á todo el clero de la diócesis.

»Yo no pretendo que los Curas si des»graciadamente viniese el caso de presen»tarse facciosos en sus parroquias, empu»ñen las armas para combatir con los ene»migos de la patria, pero exijo y mando »que los curas tengan bien instruidos á »sus feligreses en los deberes de christia»nos y de ciudadanos, que les hagan co»nocer las ventajas que deben prometerse »de ser en todos casos gobernados por la »ley, y no por la arbitrariedad y el capri»cho que es lo que principalmente nos »asegura la Constitucion. Que la expli»quen al pueblo como está mandado por »repetidas Rls ordenes, y por las circula»res del Illmo Sr Obispo; que la hagan in»teligible á las gentes sencillas, que pro»curen con buenas máximas formar el es»piritu publico de sus respectivas parro»quias. Que les recuerden que con un »juramento el mas solemne se obligaron »á guardar la Constitucion, y que Dios »les ha de pedir estrecha cuenta si no cum»plen lo que prometieron en su nombre, »que les inspiren todo el horror que lleva »en si un perjurio, y la execracion de que »se hacen dignos los que atentan contra »las mismas autoridades que han recono»cido y contra el Gobierno que la Nacion »entera ha abrazado junto con su Rey y »contra sus propios hermanos, y por fin »exijo que hasta en las conversaciones »particulares procuren hacer conocer al »pueblo sus verdaderos intereses, y las »utilidades que ha de reportar de vivir »en union con todos los demás pueblos y »de que se consolide la observancia de la »Constitucion sin admitir mas ni menos.

»En las Parroquias en que el Cura cum»pla con estos deberes con dificultad apun»tará el fuego de la discordia y cuando ha »cundido en esa, es presumible á lo me»nos en V. un grave descuydo. Trate »V. pues de manifestarme inmediatamte »como ha procedido en estas circunstan»cias, y de sincerarse de la presuncion »que se ofrece contra V. y le prevengo »que en cualquiera caso que observase »V. indicios de desorden me de puntual»mente aviso á fin de que yo pueda comu»nicarlo al Sr Gefe Politico, y que en »cualquiera lance desgraciado haga V. to»dos los esfuerzos para conservar la tran»quilidad y el respeto y la obediencia a »las autoridades, pues de lo contrario to»maré providencias que le serán suma»mente desagradables.

»Dios gde á V. ms as Barª 15 de Mayo de 1822» (2).

¿Pueden darse palabras mas propias de un decidido constitucional? Y sin embargo el volumen de donde las tomo escribe en su titulo «Avellá» y la fecha un dia, mes y año en que Avellá gobernaba el obispado; por cuyas razones, aun careciendo el

(1) [illegible]

(2) [illegible]

tal documento de firma, debo en recta lógica adjudicarlo a Avellá. Ni el hecho entraña extrañeza para el que recuerde las palabras o documentos arriba copiados de los tiempos en que el Obispo residía en esta ciudad. Para los hombres de hoy, acostumbrados como estamos a la libertad, el hecho ofrece un verdadero enigma. El Obispo indudablemente aborrecía la Constitución y comulgaba entre los realistas, según harto claro lo exhiben el adelanto de 5 000 duros hecho en 1817 al Capitán General precisamente para impedir el triunfo de la Constitución, y las implacables persecuciones de que le hicieron víctima los constitucionales. Harto claro por otro lado lo atestigua el empeño del Gobierno de Madrid al admitir su dimisión del obispado, y la pretensión de colocar en la silla de Barcelona el constitucional Torres Amat. Que igualmente Avellá formaba en las filas realistas nadie, de sana mente lo negará. Nos lo dijeron la tradición y la palabra de sus deudos. Lo adveran las persecuciones que sufrió de manos de los constitucionales; tales que en 26 de noviembre de 1823 le permitieron escribir desde Barcelona al Ministro de Estado estas palabras: «Mi amor al Rey atesti»guado con tres años seguidos de perse»cuciones, de destierros, de prisiones y »de infinitos trabajos y miseria...» (1). Lo manifiesta con claridad meridiana el hecho atrevidísimo de poner blanca la tez de la llamada Morenita de Montserrat. Lo indica el *Te Deum* que desde Gerona en 2 de julio de 1823 manda cantar en todas las parroquias por la entrada de los franceses en Madrid (2). Lo dicen las rogativas por la libertad del Rey que manda en el mismo decreto. Lo evidencian las contínuas preguntas e informes que sobre el concepto que merezca cada hombre público, le dirigen las autoridades de la reacción de 1824, y las contestaciones que Avellá les da; de tal modo que aparece muy clara la incondicional confianza que a tales autoridades merece (3). Lo manifiestan... no hay que insistir. ¿Pues cómo se explican palabras tan constitucionales, y órdenes tan del gusto del Gobierno de la revolución? A mi pobre ver se explican por tres hechos:

1.° Los Obispos y hombres de Iglesia estaban entonces por tradición de siglos acostumbrados a un respeto y obediencia semiciegas al Rey y su gobierno. La estrecha unión que por mucho tiempo medió en España entre la Iglesia y el Estado; las concesiones y privilegios que mutuamente se otorgaron, entre los cuales no ocupa el postrer lugar el Real Patronato; y la buena amistad que los unía, hicieron que la Iglesia respetara ciertas decisiones del Estado dadas sobre materias más o menos eclesiásticas. Al revolver yo en estos tiempos en busca de datos para estos capítulos los tomos de oficios y documentos que se cruzaron entre ambos poderes, me pasmé en más de una y dos ocasiones del modo casi natural y regular como los Obispos y Gobernadores de las mitras sujetan a la decisión del Gobierno asuntos de la competencia de la Iglesia. Pues bien, caído el poder absoluto y católico del Rey, y aun entronizado el masónico de los gobiernos constitucionales, los jefes de las iglesias no supieron olvidar antiguas costumbres, e instintivamente continuaron con la misma deferencia hacia el poder secular.

2.° La Constitución del 1812 no contenía principio o proposición alguna heterodoxa. Toda ella se refiere puramente a asuntos políticos. Sólo el artículo 12 trata de Religión, y esto en sentido, no sólo ortodoxo, sino de acendrado catolicismo. Dice así: «La Religión de la Nación espa»ñola es y será perpetuamente la católica, »apostólica romana, única verdadera. La »Nación la protege por leyes sabias y jus»tas y prohibe el ejercicio de cualquier

(1) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 207.

(2) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II, documento 8

(3) *Avellá. Correspondencia*, cit., tomo II. A cada paso después de 1823.

»otra.» El mal estuvo en la libertad de imprenta que vino tras ella, y en el triunfo del partido que la trajo. Es verdad que el artículo 3.º escribe que «La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo »mismo pertenece a ésta exclusivamente »el derecho de establecer sus leyes funda»mentales.» Pero este principio, si bien en aquellas circunstancias era revolucionario, podía sin embargo admitir un sentido católico, sobre todo si se atendía al arriba copiado artículo 12. Así pues, creyeron los Prelados que podían en conciencia apoyar la Constitución, sobre todo en los aprietos de entonces y la inminencia de grandes males.

3.º La tiranía, la coacción, la intolerancia de los *sedicentes* tolerantes y defensores de la tolerancia llegaba a términos increíbles, y no hay que ponderarlo, ni que tratar de probarlo, ya que todos los documentos que hasta aquí he copiado, todos los hechos que llevo narrados lo prueban con evidencia completa. Se empleaba la amenaza, la exacción, el palo, el destierro, el motín popular, el fusil del miliciano, y caiga quien caiga, llámese como se llame, y sea quien sea. Por más que el empeño del constitucional adoleciera de inconveniente, de antipatriótico, de injusto, de absurdo, de supinamente estulto, debía pasar, y pasaba, como carro de vencedor rodando sobre las cabezas de quienquiera que se opusiera. ¡Oh!, ¡cómo aquí viene confirmado por los hechos mi aserto del prólogo respecto a la intolerancia liberal, contra la que me prevenían y avisaban en mi mocedad los ancianos! Siempre la libertad liberal ha significado destrucción del imperio santo de la ley y dominio del de la masonería o espíritu de la crueldad y del mal. De aquí resulta que los gobernantes de las iglesias no tenían más remedio que el martirio, y en previsión de éste, condescender con los constitucionales hasta el último término de lo admisible, y esto ya para evitar males propios, ya mayores males de sus iglesias. Hoy en la libertad, o mejor, en la atmósfera de indiferentismo que impera, difícilmente comprendemos aquella época.

Allá por los años de 1828 a 1830 el señor Avellá fué nombrado auditor de la Rota romana, o para otro elevado destino de Roma, y a poco murió fuera de España.

Veamos ahora algún documento de otros Gobernadores de la Mitra de Barcelona de este período constitucional.

«Nos Don Jacinto Costa, Presbítero, »Doctor en Sagrada Teología y en ambos »Derechos, Provisor Vicario General, »Gobernador por el Ilustrísimo Señor »Don Pablo de Sichar por la gracia de »Dios y de la Santa Sede Apostólica »Obispo de Barcelona, del Consejo de S. »M. &. &.

»A nuestro muy amado en Jesucristo »el Clero Regular de esta Diócesi salud »en el Señor.

»A fin de que en los Conventos de este »Obispado tenga debido cumplimiento el »artículo 10 de la Ley de 25 de Octubre »del año pasado 1820, que dice así: *No se »reconocerán más Prelados Regulares »que los Locales de cada Convento elegi»dos por las mismas Comunidades*, he»mos acordado lo siguiente:

»En todos los Conventos de Religiosos »de este Obispado se procederá a la elec»ción de Prelado el día 4 del próximo »mes de Setiembre de 1821 bajo las re»glas que siguen.

»1.ª En la víspera del día de la elec»ción convocará el Prelado actual á todos »los individuos de su Comunidad que sean »profesos y ordenados *in Sacris* á quie»nes leerá por sí ó por el Secretario de »la Comunidad estas nuestras Letras, y »leídas se pasará *actu continuo* a la elec»ción de Presidente de Capítulo y a la de »Secretario del mismo.

»2.ª Estas elecciones se harán á plu»ralidad de votos; y la inspección de »estos, en la elección del Presidente, la »harán el Prelado (y será el último acto »de su prelacía) y los dos vocales más »antiguos de profesión, en la del Secreta»rio, los mismos vocales más antiguos

»con el Presidente; y en la del Prelado y »demás que ocurran durante el Capítulo »los mismos con el Secretario electo.

»3.ª Al día siguiente convocará á Capítulo el Presidente; se celebrará la Misa »de *Spíritu Sancto* con asistencia de todos los Vocales; y se procederá á la »Canónica eleccion del Prelado, guardando en todo las formalidades y ceremonias que prescriban los estatutos de cada »Orden.

»4.ª Tendrán voto activo en esta eleccion todos los individuos profesos de »la Comunidad que estén ordenados *in* »*Sacris* y no tengan impedimento canónico.

»5.ª Tendrán voto pasivo todos los individuos de la Comunidad que sean Sacerdotes, aunque se hallen ausentes, »como estén dentro del Obispado y su »licencia para estarlo no exceda de 20 »días. Y en atencion á que el Santo Concilio de Trento concede á los Religiosos »cinco años contaderos desde el día de la »profesion para alegar y probar la nulidad de la suya, á más del Sacerdocio »deberán tener á lo menos cinco años »completos de profesion. Pero cargamos »las conciencias de los electores y les »exortamos encarecidamente que entre »estos elijan al que segun Dios y su conciencia conozcan ser el mejor para procurar el mayor bien espiritual y temporal de la Comunidad y esté dotado de »religiosidad, prudencia, instruccion, y »demás cualidades tan necesarias para el »cabal desempeño de tan delicado Ministerio.

»6.ª Ningun Religioso que carezca de »estas precisas condiciones podrá ser elegido para Prelado.

»7.ª En atencion á que por Real orden »de 3 de Mayo último los M. R. Arzobispos »y R. Obispos deben abstenerse, bajo la »más estrecha responsabilidad, de dar ó »conservar licencias de confesar y predicar á Sacerdotes notoriamente desafectos, por pruebas que hayan dado, al »régimen constitucional, tampoco podrá »ser elejido cualquiera individuo que haya dado públicas y notorias pruebas de »desafecto á las nuevas Instituciones de »la Monarquía Española. Pero para ello »es preciso que preceda denuncia formal, »y que el denunciante haga al Presidente »por escrito una esposicion de dichas »pruebas firmada de su mano la cual se »leerá en pleno Capítulo, é inmediatamente se pasará á la votacion de si son »ó no suficientes; y lo que se decida á »pluralidad de votos así en esta escepcion »como en las canónicas tachas que se »opongan se ejecutará sin apelacion.

»8.ª Elegido ya el Prelado se nos remitirá una copia de la Acta de eleccion »firmada por el Presidente y Secretario »del Capítulo para que en su vista podamos dar la correspondiente confirmacion.

»9.ª El Prelado electo en el mismo día »convocará á Capítulo y se procederá á »la eleccion de un suplente suyo que haga »sus veces con el título de Subprior, Vicario ú otro segun la denominacion de »estilo en su Convento, y tendrá aquellas »facultades que el Prelado ó las constituciones de su orden le concedieren: esta »eleccion y las siguientes no deben ser »canónicas sino á pluralidad de votos.

»10.ª El Prelado local y su suplente »en esta forma elegidos ejercerán sus »funciones por el tiempo que la costumbre y estatutos particulares tengan señalado en el respectivo Convento.

»11.ª Se elejirán el Predicador, el Sacristan, y el Procurador del convento en »esta forma: En los Conventos en que »pertenecía la eleccion de estos al Provincial y Definitorio, se hará la eleccion »á pluralidad de votos: en aquellos en »que era propio del Prelado tal nombramiento se hará por el mismo á consulta »de los PP. del Consejo, el cual se formará en lo sucesivo en cada convento »conforme á la costumbre guardada respectivamente hasta ahora: y en los que »la eleccion pertenecía á la Comunidad, »continuará esta en elegirlos.

»12.ª Ningun Religioso podrá ser nombrado ó elegido para Prelado, Suplente,

»Predicador, y Sacristan, que no tenga »licencias de confesar del Ordinario.

»13.° En lo demás no se hace novedad »por ahora interin que informándonos de »las peculiares circunstancias de cada »Convento en particular proveamos lo »conducente. Dado en Barcelona á los »quince de Agosto de mil ochocientos »veinte y uno.

»Costa Vicario General y Gobernador.
»Por mandado del M. I. S. Vicario General Gobernador.
»D. D. Juan Calvo y Martí, Secretario» (1).

En el anterior decreto el Gobernador eclesiástico Costa secunda al Gobierno hasta en sus órdenes contrarias al Derecho Canónico y á toda justicia; de tal modo que más parece un empleado civil que eclesiástico.

Pero supera á todos el siguiente edicto:

»Nos D. D. Francisco Pou Presbítero »Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia, Juez Subcolector de Espolios y Vacantes y Gobernador de esta Diócesis, »por el Ilustrísimo Señor Don Pablo de »Sichar por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Barcelona, »del Consejo de S. M. etc.

»A todas y cualesquiera personas á quienes lo contenido en este nuestro Edicto »toque ó tocar pueda, salud en el Señor.

»Hace un año ya, que encendida á vivos »soplos del genio del mal por la malicia y »la ignorancia, no menos que por un falso »y fementido zelo de la Religion de Jesucristo, cuyos elementos fundamentales »son la caridad, la sumision á las leyes y »autoridades constituidas, el sufrimiento »y el amor á la paz, la tea fatal de la discordia; ha prendido el fuego consumidor »de tan preciosos dones en las provincias »de la antigua Cataluña llevando por do »quiera el odio, el estrago, el horror, la »muerte y la profanacion de la moral social y evangélica hasta atraer al corazon »de la madre Patria una agresion estrangera para colmo de nuestros males. ¡Cuadro funesto y espantoso, cuyo bosquejo »tan patente á la vista de todos estremece »diseñar y estender! Cuando con la efervescencia de las convulsiones políticas »mas debiera darse á conocer el zelo de »los Ministros de paz en mostrar los caminos que la caridad cristiana y el amor »patrio marcan para reducir los desviados »al orden trazado por las leyes y las autoridades públicas, que la ley santa de Dios »nos manda obedecer y respetar, se ha tenido que enfrenar á unos, prevenir á »otros, y escitar á los mas para contener »de todos modos las demasías á que se estendiera la osadía de la inmoralidad consiguiente á una guerra civil. Nuestra »vigilancia pastoral ha dictado varias »providencias en obsequio de los votos del »Gobierno, de nuestro propio deber y del »procomunal de nuestros diocesanos, á fin »de contener á los individuos del clero secular y regular y muy particularmente á »los Curas Párrocos en sus respectivos »destinos, desde cuya residencia inculcasen con todo esfuerzo á los pueblos el »amor á la Constitucion política de la monarquía, obediencia á las leyes, respeto »á las legítimas autoridades, y una firme »adesion con doctrinas y ejemplos de su »conducta al orden constitucional, inspirando el espíritu de union y concordia en »las familias y sofocando el semillero de »males que dos fanatismos encontrados »de Religion é impiedad pudieran traer á »la Patria.

»Motivos que hasta aquí no nos constan »y debieran constarnos, han alejado escandalosamente de sus feligresías á muchos Curas Párrocos y otros que hacían »sus veces, y no obstante que se les ha llamado por edictos en Curia conforme al »Santo Concilio de Trento y disposiciones »del Gobierno para que se presentasen á »justificar su fuga, ni lo han verificado, ni »se han restituido á sus parroquias. Sabido es que por enemistades que sufra un »Párroco por culpa suya no puede abandonar sus ovejas, por cuya salvacion debe »dar la vida si es menester; y que sola-

(1) *Registrum Curiae* de 1821, fols. 2.. y ...

»mente una persecucion personal pero in»justa puede coonestarles el desamparo de »su rebaño. Pero si algunos se hallaran en »este caso, ¿por qué no acogerse oportu»namente en derechura ó por nuestro con»ducto á la proteccion del Gobierno? pues »que ya en fecha de 20 de Mayo del año »último nos aseguró el Señor Secretario »de Gracia y Justicia *haber S. M. tomado »las oportunas providencias en obsequio »de la seguridad personal de la beneme»rita y respetable clase de los ministros »del culto*, y de otra parte fuera hacer un »agravio á la justificacion y honor de las »autoridades constituidas el llegar siquie»ra á dudar de la interposicion de su pode»roso brazo en favor de los injustamente »perseguidos. No es por lo mismo infun»dada la sospecha de que con la fuga de »tantos se ha intentado fascinar á los in»cautos y hacerles creer que es persegui»da nuestra Religion.

»A fin pues de atajar estos y otros ma»les, aunque no se vibra sino en subsidio »de penas temporales la espada espiritual »de nuestra jurisdiccion, por no dejarla »embotada en perjuicio del bien público y »del particular de nuestros diocesanos he»mos acordado y decretamos lo siguiente:

»Art.° 1.° Todo individuo del Clero »secular ó regular de esta Diocesis, que »olvidado de sus más sagrados deberes to»mare ó haya tomado las armas, capita»neare ó haya capitaneado gente armada »contra el régimen constitucional resta»blecido desde 1820 en España, queda de»clarado irregular, y se le sujetará además »á la incursion de las censuras y penas »canónicas que segun derecho haya lugar »declararse.

»Art.° 2.° El que en otra manera y de »hecho favorezca y ausilie espontanea»mente á cualesquiera fuerza armada in»terior ó esterior dirigida á derribar la »Constitucion politica de la monarquía es»pañola, queda suspenso en el ejercicio de »la potestad espiritual de su orden y oficio »hasta que arrepentido del atentado ob»tenga tal vez del Gobierno superior su »competente reconciliacion.

»Art.° 3.° El que sin nuestro espreso »permiso se separase por más de tres »dias continuos del lugar de su destino in»curre en igual suspension interin nos »acredite el justo motivo porque tal vez »haya podido verificarlo.

»Art.° 4.° Autorizamos á los Reveren»dos Deanes para que en casos urgentes »y que no den lugar á recurrir á Nos, y »ecsistiendo grave y legítima causa, pue»dan conceder dicho permiso por escrito »á los Eclesiásticos de sus respectivos dis»tritos, debiendo inmediatamente darnos »parte de lo que concedieren con espre»sion de las causas que hayan tenido para »hacerlo.

»Art.° 5.° Siendo Párroco en propie»dad ó en comision el que se ausentare sin »dicho requisito se le formará causa en »contumacia hasta la imposicion de censu»ras y penas canónicas con arreglo á de»recho.

»Art.° 6.° Los que hasta aqui se han »fugado de sus destinos deberán imputarse »á sí mismos la imposicion de censuras y »penas canónicas que tenga lugar en la »sumaria que por el tribunal eclesiástico »se les sigue formando en rebeldía.

»Art.° 7.° Ahora más que nunca se »dedicarán los Curas Párrocos y en su »defecto los que hagan sus veces, en incul»car á sus feligreses las importantes ven»tajas que entraña y fielmente observada »puede traer á los pueblos la Constitucion »política de la monarquía, inspirando su »amor á los individuos de todas clases, »combatiendo valerosamente las falsas »imputaciones que la ignorancia y la ma»licia dirigieran contra la misma, esfor»zándose en convencer y persuadir la per»fecta armonia de sus luminosos principios »con el espíritu de la Religion de Jesucris»to en que se apoya, conforme se ha man»dado y encargado en varias circulares »del Gobierno eclesiástico de esta Diócesis »de nuestro cargo, previniendo que proce»deremos con todo rigor contra los omi»sos y tibios en este punto.

»Art.° 8.° Finalmente mandamos á los »Curas Párrocos y demás cooperadores

evangélicos bajo su más estrecha responsabilidad que en sus exhortaciones y sermones hagan perceptible á sus oyentes »la estravagancia é injusticia de la agresion que han cometido el Gobierno francés y los Españoles rebeldes contra la »libertad é independencia de nuestra Nacion tan religiosa como magnánima, inculcándoles la estrechísima obligacion en que se hallan como católicos y como Españoles de repelerla con todo esfuerzo y á costa de los mayores sacrificios para afianzar el triunfo de la Constitucion que »hemos jurado guardar.

»Y á fin de que llegue á noticia de todos »lo dispuesto en el presente Edicto y nadie »pueda alegar ignorancia, mandamos que »se imprima, y circule á todas las Parro»quias y comunidades eclesiásticas de la »Diócesis, y se fije en los parages acos»tumbrados.

»Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1823.—El Gobernador.

»Por mandado de S. S.—Nicolás Draper »y Plantada.—Secretario.»

Hay un sello de armas que dice: ✠ *D. D. Paulus A. Sichar D. G. Episcopus Barcinonensis.* (1)

No puede darse un documento más enérgicamente constitucional, más injustamente depresivo del clero, ni más desatentado. Su espíritu constitucional brota en él por todos lados, y aparece que procede no de la necesidad de hablar en constitucional, sino del ánimo desgraciadamente sincero. Y no sólo el desgraciado Gobernador enseña el constitucionalismo, sino que, haciendo coro con los empeños del gobierno masónico, pretende y manda que también lo inculquen los párrocos, precisamente cuando ya buena parte del territorio español estaba libre del dominio de la revolución. ¡Cuánta ceguera!

Escribo que el documento importa la más injusta depresión del clero, pues afirma que ignora por qué algunos párrocos han huido de sus parroquias, y dice ser fundada la sospecha «de que con la fuga de tantos se ha intentado fascinar á los incautos y hacerles creer que es perseguida nuestra Religion»; es decir, que la fuga ha sido un ardid de guerra.

¿Puede darse más apasionamiento? Los párrocos huyeron por lo que dejan comprender las líneas siguientes de la *Colección eclesiástica española*: «Sólo en la »diócesis de Barcelona *(por relación del señor Obispo comunicada en carta de 8 de mayo de 1824)* fueron muertos alevosamente, y sin permitirles aun confesarse, cincuenta y cuatro eclesiásticos seculares y regulares presos, robados y »maltratados hasta lo sumo, ciento cinco; deportados y robados setenta y ocho »obligados á fugarse de sus casas y parro»quias, y muchos de ellos robados tam»bien, ciento veinte y dos.» (2)

Y es ademas muy desatentado el tal documento porque, prodigando como prodiga las suspensiones, expone a los párrocos y demas plebanos a mil actos nulos, y cuando no, a infinitas dudas y ansiedades de conciencia sobre el valor de los sacramentos que administraren y otros actos. Por esto el Sr. Avellá, que a la sazón, como diré muy luego, se hallaba fuera del terreno dominado por los liberales, queriendo evitar tan funestas consecuencias, dicta desde Gerona, a los once días del desatentado edicto de Pou, el siguiente oficio:

«Al Dean del Vallés.—Ha llegado á mis »manos el edicto firmado por D. Franco »Pou Gobernador eclesiástico interino »de Barcelona con fecha 27 de Mayo últi»mo y aunque atendido el estado de opre»sion en que se halla aquella desgraciada »capital, todas las providencias de sus»pension y privacion de oficio y beneficio, »y fulminacion de censuras con que en el »mismo edicto se amenaza a los Parrocos »y demás encargados del pasto espiritual »pueden y tal vez deben considerarse no »como dimanadas de la libre y espresa

(1) *R[illegible]* [illegible] de 182[illegible]

(2) Tomo IX, pág. [illegible]

»voluntad de dicho Gobernador interino »sino como efecto del estado de esclavi»tud en que se encuentra dentro de la »Ciudad; con todo para precaver las du»das y ansiedades de conciencia en que »podrían hallarse muchos eclesiásticos, »con grave detrimento de la asistencia »espiritual de los fieles: hará V. entender »de mi órden á los Curas y demás encar»gados de las parroquias de ese distrito »del Vallés y del oficialato que yo como »Vicario General y Gobernador propie»tario de la diocesi nombrado directa»mente por el mismo Illmo. Sr. Obispo »D. Pablo de Sichar levanto las censuras »y reabilito para el ejercicio del ministe»rio parroquial á cualquiera párroco, »vicario ó regente que tal vez pudiese »considerarse comprendido en el cita»do edicto previniendo á V. que se »abstenga de dar á D. Franco. Pou los »avisos que previene el art. 4.º y que en »todo lo relativo á ese Deanato se entien»da V. directamente conmigo cuydando »de que en todo se siga y guarde el mis»mo estilo y práctica que antes, y del »recibo de esta orden y de su cumpli»miento me dará V. puntual aviso.

»Dios g.de á V. m.s a.s Gerona 7 de Ju»nio de 1823.

»Al Dean interino del Vallés» (1).

Y después de este documento habla muy claro el otro, que a seguida copio, procedente del tiempo en que la Constitución se había ya hundido:

«Al Prior de Servitas de Sn. Boy.=De »mi orden y en cumplimiento de lo man»dado por S. M. pasará luego á ese Con»vento el Canónigo D. Franco. Pou el »cual debe permanecer en él hasta nueva »orden cuydando V. de darme parte men»sualmente de la conducta que observe »en todo y tambien de cualquiera nove»dad que V. observare, y del momento »en que se presente en cumplimiento de lo que con esta fha. se le previene.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 27 de Feb.º »de 1824.

»R. P. Presidente de Servitas de San »Baudilio de Llobregat» (2).

ARTÍCULO TERCERO

EL CLERO

Al tratado de las autoridades eclesiásticas debiera naturalmente seguir aqui el del clero colocado bajo de ellas; pero como los documentos arriba copiados dan harta luz para conocer su apurado estado, me limitaré a dos cosas: 1.ª A transcribir íntegro un documento, arriba en el artículo del capítulo 1.º de este libro en parte copiado, el cual traza un último perfil. Y 2.ª a copiar unas líneas de un contemporáneo de los hechos, el cual pinta con vivos colores la suerte que a mediados de 1823 cabía a los religiosos de Cataluña.

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Exmo. Sor.=Acabo de recibir la Rl. or»den de 10 de este mes por la que se sirve »S. M. mandar que se lleve á debido efec»to la resolucion de las Córtes de 20 de »Mayo último relativa á que los ordina»rios, bajo la más estrecha responsabili»dad, y sin pérdida de tiempo coloquen »en los curatos vicarias beneficios y pie»zas eclesiásticas á los regulares secula»rizados á fin de aliviar el erario del »gravamen que le ocasionan y que remi»tan una nota de los que hasta aquí se »hubiesen empleado remitiendo otra igual »al principio y fin de cada legislatura.

»Sentiría que nadie me aventajase en »cumplir puntualmente las ordenes de »S. M. y las resoluciones de las Córtes, y »á fin de que no parezca que en esta dió»cesis, al menos en el tiempo que yo la »he gobernado, se ha desatendido á los »regulares secularizados, y que se les

(1) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento [illegible].

(2) Avellá. *Correspondencia*. cit., tomo II, documento 280.

desatiende en lo sucesivo es indispensable hacer algunas observaciones y confio que S. M. no llevará á mal que hable con la ingenuidad y sencillez que corresponde para que tenga un exacto conocimiento de la verdad, pues lo contrario no serviria sino para alucinar y engañar al Gobierno y por mi parte no soy capaz de hacerlo.

»V. E. no ignora que por los mismos decretos de Córtes está prohibida la presentacion de beneficios y piezas eclesiásticas á lo que se añade que el ordinario de Barcelona tiene muy pocos beneficios de su presentacion, y por lo mismo no queda aquí arbitrio alguno para atender á los Secularizados en la provision de beneficios y otras piezas eclesiásticas. Por consiguiente solo puede atendérseles en la provision de Curatos y en el nombramiento de vicarios. En cuanto á los primeros son pocos los que vacan en esta Diócesi y cuando la suerte de los Curas no puede ser mas precaria ni más miserable, pues al paso que la mayor parte no tienen materialmente con que subsistir todos ignoran á que cuota han de quedar reducidos hasta haberse definitivam.te determinado la dotacion del Clero y la division de Parroquias, no parece oportuno ni prudente llamar á concurso porque sin duda nadie se presentaria para los pocos curatos que están vacantes: y debiendo preceder concursos ya conoce V. E. que no queda á la absoluta libertad de los Ordinarios el preferir á los secularizados sino en igualdad de circunstancias. Así es que en esta Diocesi no me queda otro arbitrio que el de atenderles y preferirles en el nombramiento de economos y vicarios.

»Desgraciadam.te la mayor parte de los regulares secularizados de esta Diócesi no son sujetos de carrera y jamás ha obtenido ni pedido licencia de confesar y en cuanto á estos me hallo imposibilitado de darles un destino que lleva en sí la cura de almas como son los economatos y las vicarias. Los demás que se hallan con idoneidad y con aptitud para desempeñarlos se resisten generalm.te á admitirlos y algunos pocos que los han admitido al cabo de dos ó tres meses se han separado voluntariamente de sus destinos. Los secularizados de ilustracion y talento han buscado por lo regular su colocacion en las muchas cátedras de enseñanza pública que hay en esta Ciudad ó en otros encargos análogos á su inclinacion y á sus estudios y estos aunque invitados varias veces para servir economatos y vicarias se han resistido constantem.te lo que me ha obligado á decirles que los que absolutam.te no quieran servir aquellos destinos manifiesten las razones que tengan á fin de ponerlo en conocimiento del Gobierno como lo verificaré luego que haya recogido las exposiciones que me van pasando.

»En honor de la verdad debo decir á V. E. que no estraño tampoco que se resistan lo primero porque aunque admitan el nombramiento de ecónomos ó de vicarios no les queda seguridad alguna de tener con que mantenerse porque aunque antes como ordinario hacia las asignaciones correspondientes á cada uno de estos destinos en el dia no depende de mi sino de la Junta Diocesana, la que como ignora si recogerá ó no recogerá parte alguna de frutos mayormente en las actuales circunstancias no señala ni puede señalar una dotacion fija ni asegurar que despues sea efectiva. Y lo segundo porque en la generalidad de los pueblos rurales los secularizados no son bien quistos y ellos mismos conocen que se expondrian á muchos disgustos.

»Dígnese V. E. elevar á conocimiento de S. M. cuanto acabo de exponer para que en vista de los obstáculos que se presentan en esta Diócesis para el puntual cumplimiento de la citada R.l órden, se sirva resolver si deberé ó no obligar á los secularizados (que tienen licencias para egercer la cura de almas) á que vayan á servir las vicarias y economatos para que se les nombre aunque lo resis-

»tan; y si á los demás que no tienen licen»cias podré obligarles á presentarse á »exámenes para ver si entre ellos hay »algunos que las merezcan á fin de que »pueda echarse mano de ellos para los »mismos destinos.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 22 »de Junio de 1822.

»Ex.mo S.or Secretario de Gracia y Jus»ticia» (1).

Copia de las líneas del contemporáneo dicho: «Mayo de 1823.—Tocante á Religio»sos ¡oh y cuan perseguidos, cuan mofa»dos y atropellados estaban! sátiras inju»riosas; papeles infamantes; folletos deni»grativos; canciones las más impías, tales »fueron los resortes de que se valieron sus »enemigos (y los de Dios) para fascinar el »vulgo, y poner en ejecucion sus depra»vados intentos. Finalmente lograron el »seducir á muchos maliciosos é incautos, »y de este modo á pesar de que los buenos »los querían y veneraban (como es debi»do) con todo seducido el vulgo en gran »parte, pudieron á su salvo realizar sus »planes de iniquidad: y así es que en esta »época era una especie de prodigio, el ver »un hábito religioso. En Cataluña se pue»de decir en general, no quedó casi nin»gun Convento de Religiosos. Muchos con»ventos fueron suprimidos á causa del »Decreto de Córtes expedido al mes de »Octubre de 1820 con el pretexto de refor»marlos y reducirlos: como si esto estu»viese en sus atribuciones, cuando la potes»tad secular, por más que sea legítima, »nada tiene que ver con la Potestad Ecle»siástica!... solo sí diré, y esto me basta: »que por lo regular los hombres más rela»jados, suelen ser los que se meten en tan »ilegítimas reformas. Continuando el asun»to digo que los Conventos que escaparon »de este decreto, ó que por el número de »Religiosos que tenian, aun no les habia »comprendido, fueron sacados de sus con»ventos, con violencias y extorciones: de »suerte que con la más infame felonía, »procuraron sacarles de sus conventos, »para acabar de una vez con las Ordenes »Religiosas, como estaban plenamente »convencidos, que presistiendo estas ague»rridas tropas de la Milicia de Jesucristo, »nunca podrán hacer grandes progresos »en sus planes de iniquidad...

»En tan apurado lance, qué conflicto »para los religiosos! unos á vista de la »horrible persecucion que sufrieron toma»ron el consejo que dió Jesucristo á sus »discípulos, cuando les dijo: si os hallais »perseguidos en una ciudad, huid á otra. »Así fué que muchísimos de ellos se fueron »al reino de Francia, en donde hallaron »tan buena acogida, como podían desear. »A otros les tocó la infeliz suerte de ir por »las prisiones, destierros etc. Los que per»manecían en España era, vestidos como »á clérigos, llenos siempre de zozobras, »sustos y temores. En esta época en Bar»celona no había más que tres conven»tos, y estos con poquísimos Religiosos, »cuales eran Dominicos, Agustinos y »Escolapios...» (2).

«Dia 28 de Mayo de 1823.—Este dia fué »de dolor para todos los buenos, pues se »intimó á todos los religiosos y religiosas, »que dentro el perentorio término de tres »dias, habían de desocupar los conventos, »y estar fuera de la ciudad *(de Barcelona)*. »Contemple el lector cual sería la aflixion »de las pobres monjas al haber de salir de »sus claustros...» (3).

«El 30 las monjas y religiosos tuvieron »suspension de marchar, cuando muchas »y muchos ya estaban fuera de sus con»ventos...» (4).

«Con la suspension de marchar las reli»giosas muchas de las que aun no estaban »fuera de sus claustros quedaron en ellos »sin moverse. Los religiosos sí que que-

(1) *Avelli. Correspondencia*, tomo I, documento 1235.

(2) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias*. cit., tomo II, o sea *Memorias de 1823*, págs. 47 y 48.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias de 1823*, pág. 50.

(4) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias de 1823*, pág. 57.

daron fuera todos de sus conventos, y los más fuera de la ciudad (1).

A todas las calamidades que para el clero resultan de los documentos hasta aquí aducidos juntóse en 1821 la de la terrible invasión del tifus icterodes, o fiebre amarilla, o vómito negro, que afligió a Barcelona después de haber asolado en 1820 a Tortosa. En estas dos ciudades el clero, olvidando agravios pasados y presentes, lanzóse con denuedo al peligro, y con acendrada caridad acudió a todos los necesitados.

Comenzaron los sacrificios con las guardias de sanidad ya en 1820. En aquellos tiempos el mismo pueblo con el clero al frente montaba las guardias de sanidad en las puertas de los poblados para impedir la entrada de las personas procedentes de lugares infestados. El cabildo catedral en sesión del 12 de junio de 1820 acuerda ofrecerse al Gefe Político para estas guardias (2), y efectivamente por acuerdo tomado en la sesión del 17 del mismo mes el Cabildo con el clero catedral se encarga de las guardias de la Puerta del Angel (3). Estas terminaron aquel año en fin de agosto (4). En otoño de 1821, cuando la invasión del mal, también el cabildo y el clero secular prestaron sus servicios. En todos ellos el clero regular arrimó decididamente su hombro, y trabajó sin reparar en peligros. Al tratar en este mismo libro de cada convento en particular reseñaré los particulares servicios y heroicos sacrificios de individuos suyos cuya noticia haya llegado hasta mi oído. La Barceloneta, entonces mucho menor que ahora, fué el barrio más furiosamente atacado. Allá acudieron los religiosos. En noviembre de 1821 había cinco con destino oficial además, de los sin él (5). Mas en este lugar me limitaré a repetir un documento que llevo alegado ya en el capítulo I de este libro, que es la siguiente inscripción que aun hoy se lee en la pirámide del centro de nuestro cementerio antiguo, llamado ahora del Este. Dice así: «En la mortífera epidemia »de MDCCCXXI el Canónigo Gobernador »eclesiástico, el Arcediano de Badalona» *(también canónigo)*, «VI Párrocos y Vica»rios, XXV individuos del Clero secular »y XCIII del regular murieron, y aquí »reposan víctimas y ejemplo de caridad y »constancia religiosa» (6).

Y el exorbitante número de 93 muertos es tanto más de notar cuanto en aquellos días, tanto por las secularizaciones cuanto por otras causas, las comunidades religiosas iban en notable disminución. La ciudad de Barcelona entonces no comprendía más que el casco antiguo, circuído de grandes murallas. La edificación aun en este casco no tenía la densidad de hoy, porque los jardines de particulares y las huertas de los conventos de religiosos y de religiosas le daban grandes ámbitos sin construcción. Innumerables familias abandonaron en 1821 la ciudad, refugiándose en otra de chozas de madera, que provisionalmente para aquel tiempo se levantaron en los alrededores. Y sin embargo mueren 93 religiosos, lo que prueba cuando menos cuán gran número de frailes aguantaron firmes en su lugar y en sus ministerios. El Gobernador eclesiástico víctima de su constancia fué D. Tirso Moles, quien ejercía interinamente el mando en lugar del propietario Sr. Costa, y el Arcediano de Badalona el Barón de Hort (7).

(1) D. Tomás [illegible] y Balaguer. *Memorias de* [illegible]

(2) *Resoluciones capitulares* [illegible]

(3) *Resoluciones capitulares* [illegible] Sesión dicha.

(4) *Resoluciones capitulares* [illegible] de agosto de [illegible]

(5) Archivo Municipal de Barcelona. [illegible] dientes [illegible] número [illegible] de los empleados existentes en la población de la Barceloneta [illegible]

(6) Está en el lugar citado [illegible] *Barcelona antigua y moderna* [illegible] I, pág. [illegible]

(7) [illegible] *que existen en el cementerio general de Barcelona*. Barcelona [illegible]—*Resoluciones capitulares* [illegible] Sesión del [illegible] de octubre de [illegible]

Pero ninguna necesidad me obliga a limitarme a aquel número total, y a la sola consecuencia que de él deduzco, pues un autor contemporáneo, al hablar de esta peste de 1821, escribe respecto del sólo barrio de la Barceloneta el párrafo siguiente: «Religiosos que murieron en la »Barceloneta de casi todas las comunida»des son 16, el vicario y otro clérigo..... »lo cierto es que de todos los conventos »murieron y no pocos, y en particular de »franciscanos, agustinos y capuchinos »que fueron de los primeros que fueron »allí á sacrificar sus vidas. De médicos y »facultativos murieron 7, el rector de la »iglesia; y de estos murieron algunos por »falta de la asistencia y caridad que tu»vieron ha (sic) los religiosos que fueron »allí por compasion; y otros llenos de »insultos; es deplorable los insultos de »aquella gente...» (1). De modo que los revolucionarios no cesaron en sus insultos y persecuciones contra los frailes ni aun al verles morir por salvarles a ellos. Es, pues, muy natural que pasada la tempestad continuara y aun arreciara la guerra.

ARTÍCULO CUARTO

EL PUEBLO

Contribuía a caldear la atmósfera anticlerical de Barcelona en estos años el teatro, y para probarlo, que nada afirmo sin la prueba al margen, copio aquí por vía de ejemplo algunos anuncios de funciones teatrales, sacados del *Diario de Barcelona* de los años del 1820 al 23.

Diario del 15 de mayo de 1820.—Se anuncia la comedia nueva en dos actos y en verso, original de Martilo Faventino, titulada: *La víctima de la Inquisición*, y el sainete arreglado y refundido por el mismo autor, *La ponchada ó la confusion de un servil* (2).

Diario del 22 del mismo mes.—Anuncia la tragedia en tres actos *La novicia ó la víctima del claustro* (3).

Diario del 28 del mismo mes.—Se representó la comedia en tres actos *La Mogigata* (4).

Suplemento del *Diario* del 3 de Octubre de 1820.—El censor del Teatro D. Tomás Rey, en una réplica dirigida al actor Andrés Prieto, le inculpa de haber elegido un drama titulado *Fr. Lucas*, que califica de escandaloso.

Diario del 6 de Noviembre de 1820.—Se anuncia la comedia en cinco actos, de Molière, *El Hipócrita*, haciendo resaltar la circunstancia de «haber sido prohibida »su representacion en tiempo del despo»tismo» (5).

Diario del 31 de mayo de 1822.—La función de este dia concluirá, dice, «con »un divertido fin de fiesta, en verso y »bilingüe castellano catalán, compuesto »por el patriota Robreño, titulado *Mosen »Antón en las montañas de Monseny*, en »el que dicho Robreño desempeñará el »papel de Mosen Antón» (6).

Diario del 26 de junio del mismo 1822. —Se anuncia «una pieza nueva patriótica »en un acto, escrita en idioma bilingüe »catalan y castellano *(por el mismo Ro»breño)* titulada *el Trapense derrotado »en Valls, ó sea el héroe Catalan*, en que »el señor Robreño desempeñará la parte »de Trapense» (7).

Diario del 1.° de julio de 1822.—Anúnciase al público la comedia en cinco actos, titulada *Fray Lucas, ó el Monjío deshecho* (8).

---

(1) Manuscrito anónimo contemporáneo. Está en la Biblioteca provincial universitaria.—Sala de manuscritos.

(2) Pág. 1184.

(3) Pág. 1248.

(4) Pág. 1308.

(5) Pág. 3440.

(6) Pág. 1448 del *Diario*. Este sainete, o pieza, se halla en la pág. 145 del tomo I de las obras de Robreño impresas en Barcelona en 1855.

(7) Pág. 1680. Se lee la pieza en el tomo I, pág. 25, de las obras de Robreño.

(8) Pág. 1730.

Diario de 3 de agosto de 1822.—«A solicitud de varios aficionados, se hace hoy la comedia en cuatro actos *la Inquisición por dentro*, y por fin de fiesta la pieza en un acto titulada *Heróica defensa de Blanes y presa de Mn. Pedro*» (1).

Diario del 25 de noviembre del mismo año.—Se anuncia el estreno en Barcelona de «la pieza bilingüe patriótica en un acto titulada *El susto más grande de los facciosos en la ciudad de Balaguer y fraile Camaleón, ó entrada de las Tropas nacionales*, compuesta por el ciudadano Robreño, quien desempeñará el papel de *fraile*, y concluirá dicha pieza con escogidas piezas de Salchichon» (2).

Diario del 9 de diciembre de 1822.—Se anuncia la «pieza nueva, de las presentes circunstancias, compuesta por un aficionado residente en esta ciudad, titulada *Los flaires* (sic) *en la trampa*» (3).

Diario del 27 de enero de 1823.—Anuncio de «La comedia patriótica, nueva en este teatro, titulada *el Trapense en los campos de Ayerbe*» (4).

Diario del 9 de junio de 1823.—«La nueva pieza bilingüe original del ciudadano Robreño *El poder de la superstición* ó muerte del faccioso Miralles» (5).

Diario del 7 de octubre de 1823.—Se da fin a la función «con la nueva pieza patriótica bilingüe, original del ciudadano Robreño: *Una aventura frailesca por las armas nacionales cerca el puente de Cabrianas*» (6).

En los anteriores anuncios figura como autor D. José Robreño cinco veces, y varias como actor encargado del papel principal. En 1855 se publicaron en Barcelona las más de sus obras, las que ocupan dos tomos. Me tomé la molestia de leer el primero, que es el que contiene las producciones dramáticas; y puede leerlo todo curioso, o todo revolucionario, que dude del brevísimo juicio que voy a escribir de ellas. En su fondo consisten en presentar a los constitucionales ganando los reencuentros con los realistas y a éstos cobardemente huyendo. El empeño principal del autor estriba en ridiculizar a los últimos, y al clero de autor del levantamiento y guerra. Es inútil añadir que a éste le ridiculiza y desacredita de mil maneras, y no pecará de temerario quien conjeture que, desempeñando él generalmente el papel de capellán o de fraile, acentuaría en la representación el mismo ridículo. Su baja estatura, complexión obesa, tez morena y redondeadas facciones le prestaban favorable aptitud para pintar al clérigo o fraile de las falsas caricaturas revolucionarias. Las tramas de sus piezas, dejado a un lado el interés patriotero de sus días, carecen de todo otro, y mejor parecen para teatros de niños que para de hombres. Y es que en realidad en aquellos tiempos los revolucionarios en sus actos, y sobre todo en sus documentos y escritos, más parecen niños, pero niños ruines, que no hombres: tal es la vaciedad de sus discursos y la estulticia de sus razones, reducidas todas a que los enemigos son serviles esclavos y ellos libres; y sobre todo a repetir el grito de ¡Viva la Constitución! El grande y único argumento que aducen cuando pretenden que las autoridades eclesiásticas prediquen constitución y en otras mil ocasiones estriba en la necesidad de unir a los españoles y en la caridad; unión y caridad que para pronunciarse en Cabezas de San Juan y en mil otros puntos sin duda no regía, caridad y unión que ignoro cómo se habría en los numerosos robos y asesinatos cometidos por los constitucionales, unión y caridad para con ellos, pero fuego, sangre y exterminio para sus contrarios. Mas volviendo al juicio de las piezas dramáticas de Robreño, debo apuntar que su valor literario es nulo, como con verdad lo califica el Sr. D. Antonio Elías de Molins al escribir que «este autor dramático y poetastro no tiene en nuestro con-

(1) Pág. [illegible]
(2) Pág. [illegible]
(3) Pág. [illegible]
(4) Pág. [illegible]
(5) Pág. [illegible]
(6) Pág. [illegible]

»cepto importancia en el renacimiento »literario catalan; escribió piezas en un »acto para obtener algun beneficio metá- »lico y halagar las pasiones políticas muy »excitadas en su época.

».....El tomo segundo de las obras poé- »ticas de Robreño contiene muchas de las »poesías que compuso en catalan y caste- »llano, algunas de circunstancias y en dis- »tintos metros, escritas con facilidad, pero »sin inspiracion y tendencias literarias. »Robreño era un poeta vulgar y ame- »nudo callejero, compuso romances de »ciego»... (1).

Copio a seguida por vía de prueba de mis asertos dos textos de versos de la pieza *Mossen Anton en las montañas de Monseny*. El comandante de la tropa dice a los suyos:

"Ya veis, libres ciudadanos,
„esta pérfida faccion
„cual huye despavorida
„llena de asombro y terror;
„ya le veis precipitarse
„temiendo nuestro teson,
„y temblar solo á la vista
„del libre y firme Español.
„Solo con los indefensos,
„cobardes muestran valor,
„roban, matan y asesinan,
„é invocan la Religion.
„Sí, la Religion tan pura
„que nos dictó el mismo Dios,
„¡bárbaros que mal conocen
„la doctrina y el amor
„de aquesta ley que profanan
„tan solo por ambicion.
„Sumidos en la ignorancia
„el despotismo feroz
„nos esclavizó tres siglos!
„tres siglos! ¿y libres hoy
„seremos víctimas tristes
„de la vil supersticion?„
. . . . (2).

Y más abajo aparece un realista de la partida de Mossén Antón, hecho prisionero por los soldados del comandante, y dice:

"*Mossen Anton perque deya*
„*que tots se habian de alsar;*
„*jo no he sigut en ma vida*
„*á la guerra aficionat,*
„*perque tinch po á las balas;*
„*pero el nos diu que portant,*
„*cera del muliment sobra,*
„*no podem rebrer cap dañ;*
„*pero mal llam lo ferls!*
„*molt be veitx que al meu compañ*
„*lo tocá una bala al ventre,*
„*y ha quedat ben estirát;*
„*que vagian á engañá moros,*
„*que allí als apedregarán.*

El Comandante:

"Vosotros sois engañados.
„La culpa tan solo está
„en esos agentes viles,
„que en vez de predicar paz,
„la guerra civil encienden„ (3).

D. José Robreño y su mujer murieron de hambre en 1838 en el *Bajo Nuevo*, donde havía barado el buque que los conducía y a donde no llegaron a tiempo los auxilios pedidos por medio de un bote (4). ¡Justos juicios de Dios!

Juzgo muy conveniente copiar sobre este punto del teatro elocuentes palabras de un muy sensato autor contemporáneo, quien dice así: «Los teatros »no ofrecían al público otras funciones »que las que podían causar la indiferencia »á la religion, fomentar el escarnio del »clero y el odio al tribunal Santo. Dígalo »por todas la comedia titulada *La Inquisicion por adentro* en que á fuerza de tan- »tas mentiras como palabras presentaban »aquel tribunal Santo mas cruel que nin- »gun tirano. Mas que mucho si él solo »ponía un dique á sus ideas inmorales. Se »repetían todos los días las producciones »que algunos españoles desnaturalizados »habian compuesto, pintando al vivo con

(1) *Diccionario biográfico y bibliográfico...* Barcelona 1880, tomo II, págs. 167 y 170.

(2) Tomo I de las dichas obras de Robreño, pág. 156.

(3) Pág. 150.

(4) D. Antonio Elías, Obra. cit., tomo II, página 400.

algazara y aplauso de los sedientos de sangre, las batallas ó sorpresas en que los realistas habian sido presos, muertos ó mutilados al filo de las impías espadas. El clero ocupaba siempre en estas escenas el lugar más vil y degradante que se pudo inventar, la moral era atacada y la decencia se ponia de por medio para no presenciar unos actos de que el pudor natural de los menos castos llegó á escandalizarse. El dia 30 de noviembre se representó la comedia titulada *El Vampiro*. Era tal su lubricidad que el público se dió por ofendido de que se le supusiera capaz de aprobarla. ¡Qué indecencias [illegible] que [illegible] Poco despues se representó en Barcelona la tragedia titulada *Juan de Calás*. Esta era la más completa apología del calvinismo [illegible]

[illegible] Las tragedias de Roma libre y otras contra los Soberanos eran el prurito de aquel tiempo, y sobre todo, las que ridiculizaban la religion y al clero eran las que tenian mas aplauso. Las primeras eran para inculcar las máximas de libertad, pueblo soberano y odio eterno á los *tiranos*, cuyo título daban á los Reyes con desvergüenza inaudita; y en cuanto á lo segundo hablé por todas aquella en que se ridiculizaba el sacramento de la penitencia, el más útil para contener las pasiones á raya y para tranquilidad de los Estados» (1).

Si alguien duda de la verdad del texto anterior, lea en el *Diario Constitucional* el anuncio de la funcion del teatro del dia 30 de mayo de 1823, el cual dice así: «Teatro.—Se dará principio á la funcion con la tragedia, en 3 actos, *La muerte de César*, original del célebre Voltaire, traducida por Francisco Altés (*el secretario del Ayuntamiento*), ensayada y dirigida por el ciudadano Prieto, y en la que la ciudadana Molina desempeñará la parte interesante de Bruto» (2).

En el tiempo constitucional se publicaban en Barcelona dos periódicos, el *Diario de Barcelona* y el *Diario constitucional de Barcelona*. El primero no se hallaba exento de culpa, pues en él se leen numerosos anuncios de las subastas de los bienes de los monacales hacederas por el Crédito público, otros anuncios mal sonantes tales como los indicados de las funciones teatrales, proposiciones malas (3), y algun comunicado no del todo santo; pero á fuer de justiciero debo escribir que por regla general no pecaba de irreligioso, y que aun en muchos casos hállanse en él defensas de la verdad y de personas religiosas.

El *Diario constitucional* era lo que muy claramente dice su título, y por lo mismo seguia las sendas de los hombres de su partido, es decir, guerra contra las cosas, prácticas y personas religiosas, pero bajo capa de religion, todo perpetrado con malicia, ignorancia supina, antipática falta de maña, e hipocresía.

Como nada afirmo sin pruebas, copio a seguida un suelto de dicho *Diario constitucional* que sirva de ejemplo escogido entre otros. Dice así: «Susurros de ayer en Barcelona.—Raterías y malas artes de los Pancistas y Bartolos.—Estos lanzaron no hace muchos dias ácia [illegible] las huertas de S. Beltran un *lego monigote*, con el encargo de predicar e inculcar á la Tia Mónica, á la Tia Francisqueta, á la Tia Tuyes y á la Comadre Rosa y á otras tales imbéciles, que la Religion estaba para caer, que el Papa estaba enojadísimo con las cosas de España, que un Santo Cristo de allá de las Batuecas habia sudado sangre, que la Madre *Mártir* [illegible] Ursolina habia tenido una larga conversacion con el Angel de la

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la* [illegible] *de España*. Barcelona [illegible], tomo II, [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

»Guarda sobre la Constitucion, y que »aun el mismo, aunque el menor de los »hijos de San Francisco, habia tenido »estas noches pasadas como un éxtasis »en que se le habian revelado unas cosa»zas, como á San Pablo, por ejemplo. »Esta última circunstancia no era muy »dificilhacérselas *papar* á aquellas pobres »gentes, porqué, segun datos auténticos »el tal *hermanuco* pesa (*sic*) una gran »parte del día *apuntado* y fuera de sí, ó »como decimos en catalan *té el gat*, ú *la »pinya*. Y se encarga á los buenos patrio»tas, de que si topasen por casualidad con »dicho ganapan, ú otros de esta jaez, »hagan de modo de quitarles la gana de »embrollar, con tal que la cosa se haga »*con muchísimo respeto*, como decía allá »el Alcalde de Zalamea.

»2.° Dias pasados no menos tuvo una »ligera indisposicion un impresor de esta »ciudad, muy conocido por su patriotismo »y que no nombramos, *porque nos toca »muy de cerca*. Con el mismo obgeto que »el antecedente se esparcen por el pais »un sin número de *Monigotes* que iban »cantando por el Born y la Rambla, que »*dicho Impresor estaba ya desauciado; »que no quería de modo alguno confe»sarse; que moriria como un perro, y »que lo mismo que él pensaban y aun fina»rían todos los Constitucionales*. Exami»nada la cosa muy detenidamente resulta, »que el Autor de esta grosera calumnia »fué un Religioso Franciscano, y que la »propaló en la Sacristia de su Convento »al momento de revestirse para salir á »celebrar el tan tremendo sacrificio. Y se »encarga á los buenos patriotas, de que »si topasen con dicho fraile, le pregunten »*si cree en Dios* y en la Misa y que lo »hagan sobre todo *con muchísimo respe»to*, como decia allá el Alcalde de Zala»mea» (1).

El mismo periódico en un artículo, que ocupa el número casi por entero, combatiendo al Administrador de la Aduana por haber detenido algún fardo de libros, defiende los *Pensamientos* de Rousseau, a quien llama «el hombre que ha escrito »de más buena fé desde que hay hom»bres;» y transcribe a continuación algunos de dichos pensamientos (2).

Para que quien leyere pueda certificarse por sus propios ojos de la estulticia de esta época me atrevo a copiarle aqui, por más que no se refiera al objeto de mi libro, el siguiente escrito, que se lee en el periódico más ilustrado de entonces.

«OBSERVACIÓN

»En la azotea de la inquisicion (ya di»funta para siempre gracias á Dios) exis»te un mármol blanco, figurando ser lintél »de una puerta ó ventana, con esta ins»cripcion *Paine pour Joif*.

»Desde la misma azotea se ve una ven»tana tan antigua como el edificio. Cons»ta de tres columnas, de cuyos chapiteles »salen unas cintas de piedra comun para »formar unos arquitos góticos; y en cada »una de estas cintas se halla repetida la »misma inscripcion *Paine pour Joif*.

»Estas palabras en francés antiguo, »parece significan *penas para judíos*. ¿Y »que quiere decir esto? ¿nos vendrá á Ca»taluña este regalo del otro lado de los »Pirineos? ¿Cómo y en que época sería »este acontecimiento? Esto si que no lo »sé, señor Editor, pero las señas son mor»tales, y yo desearía que Vmd. ó alguno »de los articulistas de su ilustrado perió»dico, manifestasen lo que haya en el »asunto, pues siempre seria una noticia »curiosa. Interín queda de Vmd. su afec»tisimo.=*El comisionado*» (3).

El comisionado de fijo leyó mal, e ignoraría muchas cosas de la historia patria, pues la inscripción diría *Peine pour joie*, *Padecer para gozar*, divisa del Con-

(1) *Diario Constitucional de Barcelona* del 4 de Febrero de 1821, pág. 4.

(2) *Diario Constitucional*, cit., del 18 de enero de 1821.

(3) *Diario de Barcelona* del 7 de julio de 1820, pág. 1000.

destable de Portugal, quien fué aclamado rey por los catalanes después que estos arrojaron del trono á Juan II, padre del infortunado Príncipe de Viana. La inscripción transcrita explica sin duda que durante el efímero gobierno del malogrado portugués se continuaron las obras del nunca concluido palacio de nuestros antiguos reyes, y nada tenía que ver con la Inquisición, ni el antiguo régimen, á los que los constitucionales tenían siempre montados sobre sus narices.

Tampoco á esta época le faltó el enjambre de hojas sueltas y folletos que puestos en manos de todos contribuyesen en su mayor parte á desviar los entendimientos y excitar las pasiones. He aquí los anuncios de la venta de algunos que me vinieron á la mano al registrar los números del *Diario Constitucional*.

Diario del 15 de Abril de 1820.—Anuncio de venta, en la oficina del periódico, de «un papel suelto en catalan que se titula: Col·loqui entre un rector y un pagès anomenat Macari, son parroquiá sobre la Constitució y decrets de Corts, papel utilísimo para los que ignoran las ventajas que nos ofrece nuestro sagrado Código.» (1).

Del 8 de Octubre de 1820.—*Cuaderno.* «Reflexiones sobre la observacion malamente llamada *respetuosa* que el P. general de Capuchinos ha hecho al Rey y á las Cortes acerca del proyecto de ley sobre regulares. Véndese en la librería de Dorca, y en la de Sauri y Serdá plaza de la Lana á 4 cuartos.» (2).

Del 24 de Octubre de 1820.—Lamentos de la iglesia de España dirigidos á las Cortes en el dia 11 del corriente, á 4 cuartos... de venta en la librería de Sauri y Serdá plaza de la Lana. (3).

Del 27 de Febrero de 1821.—«*Anuncio.* Diálogo en catalán para rebatir las décimas subversivas que se imprimieron con el título de conversas entre Albert y Pascual. El producto de este papel se destina á favor del caño que se construye en el Santo Hospital. Se vende en la imprenta de Juan Dorca á 2 cuartos.» (4).

Del 25 de Marzo de 1821.—*Papel suelto.* Oficio de difuntos para las honras de los serviles, con invitatorio, Psalmos, Hablemus, Secuencia y Oficio de sepultura: se hallará en la librería de Llevat, calle de la Dagueria, y en la de Pedro Barral en la Libretería á 4 cuartos.» (5).

Del 18 de Mayo de 1821.—*Cuaderno.* Conversa verdadera y de molt profit entre un pagès nomenat Isidro y lo Advocat doctor Julià. Este pequeño escrito justifica bien el título que se le ha dado, pues ciertamente su sencillez, verdad y buena doctrina le hacen recomendable y muy provechoso á la clase, sobre todo, á que se le destina.

»Véndese en la librería de Sauri y Cerdá, calle de la Boria, á 9 cuartos.» (6).

Del 19 de Junio de 1821.—«*Papel suelto con lámina.* Horrorosa escena de los ocho heroes Catalanes sacrificados al fanatismo, ambicion, y bárbaro despotismo del infame cura Merino. Se vende en la travesía den Guardia tienda de José Robreño, n.º (?), á 4 cuartos.» (7).

En el *Diario de Barcelona* del 2 de agosto de 1823 se lee en catalán, del cual lo traduzco: «Papel suelto.—Nueva cancion patriótica sobre la entrada de los franceses en España por seduccion de los viles feotas y larga bolsa de la mayor parte de los frailes y demas irreligiosos hipócritas, indignos del nombre español. La nota ó canto de la cancion es la de la del año 1808 que decia *Catalunya en gran desconsol* etc. Se vende en la librería de Gorchs, bajada de la cárcel á dos cuartos.» (8).

(1) Pág. [illegible]
(2) Pág. 4[illegible]
(3) Pág. [illegible]

(4) Pág. [illegible]
(5) Pág. [illegible]
(6) Pág. [illegible]
(7) Pág. [illegible]
(8) Pág. [illegible]

Trabajaba también para exaltar las pasiones la *tertulia patriótica*, reunión donde despotricaban a su placer los oradores más atolondrados e impíos. En esta ciudad se estableció en el templo del convento de Trinitarios descalzos, y desde su púlpito se profirieron enormes errores y repugnantes inmoralidades.

Y era abominación insoportable ver convertida en cátedra de maldad la del Espíritu Santo, y en lugar de moral inmundicia la casa del Señor. Las locuras de aquellos tiempos y de aquellos hombres llegaron a tales ridiculeces, que hasta una mujer peroró desde aquel sagrado púlpito. Y no una mujer de la baja e ignorante plebe, sino la esposa de un señor Támaro, ella de apellido Valls; señora gruesa, buena moza, y en aquel acto vestía de amazona con casco y una lanza en la mano (1).

Aun con peligro de aburrir al lector quiero reproducir aquí lo que de esta *tertulia* y de otras del Principado escribió un contemporáneo de ellas, texto ya arriba insertado en el capítulo I de este libro. «Las tertulias patrióticas, dice, establecidas en Barcelona, Vich, Manresa, Tarragona, Mataró y en otras poblaciones »grandes, seguian la misma táctica. Generalizaban las mismas ideas que los periodistas y fomentaban el partido liberal. »Sus bases principales eran atacar la Soberanía de los Reyes y en particular la de los que componian la Santa Alianza á »quienes designaban con el apodo de déspotas del Norte. Declamaban contra los »realistas y los que tenían opinion de tales, »burlándose de los *fanaticos*, que todos »saben que bajo este nombre se entendian »los católicos, apostólicos y romanos. Los »religiosos y clérigos, principalmente los »curas eran tambien el objeto de sus sátiras. No hubo crímen ni vicio que no se »atribuyese á los esforzados defensores »del Trono y del Altar. Allí se infamaba á »los hombres más honrados, y siempre »que se quería preparar un golpe contra »una comunidad ó contra algun particular, se anunciaba ya en la tribuna de »antemano, imputando delitos que no existían y reclamando la observancia de alguna ley. Testigo soy yo de lo primero, pues »que una de varias veces que asistí á aquella casa de proscripcion porque así me »convenía, oí á un necio atolondrado que »dijo en la tribuna: *Que los religiosos de »San Francisco de Paula de Barcelona »daban correas á los realistas para que »no les dañaran las balas, y que en prueba de ello tenía él una en su poder* concluyendo de aqui, que no podía consolidarse el sistema liberal mientras hubiese »un fraile. Bien pronto tuvo este discurso »el efecto que se deseaba, pues la misma »noche fueron presos y embarcados. Con »las prevenciones que allí se hacian al »llamado pueblo, se le ahorraba el trabajo »de preguntar porqué se hacía esto ú aquello, pues sabiéndolo de antemano y haciendo que se estendiera la voz, ya muchos »estaban impacientes por la ejecucion de »aquellas providencias que se habían propuesto tomar los atolondrados. De este »modo llegaron á hacer odioso hasta lo »estremo al Sr. Obispo de Vich; pues un »loco tan necio como sanguinario dijo: »*que no habia que pensar en acabar con »los facciosos mientras no se matase al »Obispo de Vich.* Me irrité al oir tal barbarie. ¿Qué influjo podia tener con aquellos estando preso en la ciudadela de »Barcelona?» (2).

A tales excesos o mala influencia llegaron las tertulias patrióticas, que en una ocasión el mismo gobierno revolucionario tuvo que cerrarlas.

En fin, Barcelona, y lo mismo pasaría en otras ciudades, llegó a ver días propios de

(1) Me lo contó el muy honrado y conocido [illegible] D. José Bohigas á sus 84 u 85 años de edad, y en el tono y el modo de contarlo se veía que contaba lo que él mismo presenció. En Barcelona [illegible] de [illegible].

(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, págs. 81 y 82.

los de la Convencion francesa de fines del siglo XVIII.

En unos apuntes tomados en los mismos dias de los hechos leo: «El dia 8 de este mes (*no supe hallar qué mes y qué año sea, pero sí que éste era el 1822 ó 1823*) se instaló en Barcelona una junta llamada de vigilancia, compuesta de los entes mas viles y sanguinarios, la cual tenia continuamente una comision permanente en la casa del Marqués Moya (*dueño de la casa, no las habitaciones del buen Marqués*). Esta junta disponia á su antojo de las vidas y fortunas de los pacíficos ciudadanos, estando el hombre mas bien (*sic*) espuesto á la cárcel ó á la muerte por la mera calumnia de un rival ó envidioso, como sucedió á no pocos. Las proscripciones eran continuas y muchas de ellas eran de antemano anunciadas desde las tribunas patrióticas ó por medio de los periódicos órganos de las sectas» (1).

Y para que nadie dude de mi aserción de arriba referente al estado de espantosa tiranía ejercida sobre Barcelona por los constitucionales y la falta de seguridad personal, doy la palabra nada menos que á la *Gaceta* de Madrid de aquellos mismos dias, la que refiere el hecho siguiente, al que ya en el artículo duodécimo del capítulo I de este mismo libro me referí. La Regencia realista de Urgel remitió al Ayuntamiento de Barcelona un manifiesto dado por ella al pueblo de España. El Ayuntamiento en 5 (2) de septiembre de 1822 lo quemó con toda solemnidad por mano del verdugo en la plaza de Palacio.

«Llegado que fué el Exmo. ayuntamiento y acompañamiento» *(á la Plaza de Palacio)*, «y habiendo respectivamente ocupado sus asientos, empezó la ceremonia con un redoble para llamar la atencion y silencio de los espectadores: leyóse el acta de la sesion en la que se resolvió la quema, y llamados comisionados de los cuerpos de milicias y del ejército, se les comunicó por un comisionado del cuerpo municipal lo que se iba á practicar; retirados estos, se pusieron los papeles sobre una mesa que habia al intento, de la que los tomó el verdugo, y subiendo al tablado, y enseñándolos á todo el público, los entregó á las llamas: estas circunstancias y la de repartirse una proclama que su ayuntamiento dirigia al pueblo barcelonés, en la que se notaban varios rasgos de exaltacion patriótica, contribuyó á que agitándose el pueblo con la memoria de los males que padecia, y de quien eran sus causantes, se oyesen infinitas voces, unas de *mueran nuestros enemigos*, otras de *afuera los serviles*, y varias expresiones semejantes: en medio de esta agitacion, y conservándose siempre el mejor órden, no se patentizaban bien los deseos de los hombres libres que presenciaban aquel acto, hasta que dirigiéndose una porcion de patriotas, acompañada de varios oficiales del ejército que formaban, pidieron á la autoridad que atendida la confusion de las voces y »la generalidad de la opinion, se consultasen los cuerpos que se hallaban presentes para que manifestasen sus deseos: llamada una comision de cada uno de estos, se les excitó á que lo verificasen, pidieron estas entonces junto con los insinuados patriotas y oficiales que se procediese al arresto de las personas mas marcadas por sus opiniones contrarias al sistema constitucional, para que privándolas á un tiempo mismo de conspirar contra él, sirviesen tambien de rehenes á los liberales que estan en poder de los facciosos. Resistióse la autoridad como era de esperar, pues por mas que este proyecto fuese dictado con la mejor intencion, era siempre un paso ilegal.

»Despues de varios debates y repetidas instancias de los patriotas, y vistos los progresos de la agitacion en el pueblo y en las columnas que estaban presentes, habiéndose acudido al Exmo. Sr. comandante general y Sr. gobernador de la

(1) D. [illegible], Obra cit., tomo II, página [illegible].

(2) Otros documentos escriben que el dia 5 [illegible].

»plaza que estaban entre los convidados, »se acordó el arresto de las insinuadas »personas, y al efecto se formaron listas, »que presentadas á la autoridad, dispuso »esta que saliesen piquetes de todos los »cuerpos del ejército y de la milicia para »su ejecucion.

»Pasóse en estas primeras operaciones »toda la noche, permaneciendo sobre las »armas toda la misma tropa, á excepcion »del primer batallon de milicias que se le »mandó pasase de reten á los cuarteles »de Sta. Madrona: durante la noche reinó »el mayor órden en toda la plaza, can»tando himnos patrióticos, en lo que se »distinguió especialmente el regimiento »de Soria. El de Zaragoza, que no formó »por tener que cubrir la ciudadela, mani»festó el mayor entusiasmo cuando se »pasó á ella para arrestar algunos suge»tos que había, despues de cuya salida »colocó su música sobre la muralla, la »que no paró de tocar marchas patrióti»cas, sino para dar lugar á los repetidos »vivas á la Constitucion, á todos los libe»rales y á la milicia de Barcelona; con »que desahogaban su ardor patrio los ofi»ciales y soldados de aquel exaltado regi»miento.

»Entre tanto continuaban los arrestos; »pero empezó á notarse en gran parte del »público un murmullo que no era de muy »buen pronóstico para la seguridad de los »arrestados: previsto esto por los patrio»tas que estaban presentes, insinuaron »sus rezelos, á la autoridad sobre el peli»gro que corrían las vidas de aquellos »detenidos, y para evitarlo se acudió á la »idea de embarcarlos: negóse la autori»dad á ello: pero convencida en fin que »no había otro remedio para poner segu»ras de todo insulto, aquellas personas, »empezó á dar disposiciones para que »esto se verificase.

»Al rayar el alba, y formados los bata»llones á toque de diana, se retiró el re»gimiento de Soria, y empezaron á desfi»lar algunos de los batallones de milicias; »pero habiendo corrido la voz de que era »preciso no dejar las armas de la mano »hasta asegurar las personas de los dete»nidos y tranquilidad de la ciudad, que »hubiera peligrado si algunos mal inten»cionados, que nunca faltan, se hubiese »valido del interés de la patria para sa»ciar sus viles pasiones, volvieron los »batallones de milicias á su formacion »primera, y formando pabellones, espe»raron el resultado de las comisiones que »habían salido para hacer algunos arres»tos en los vecinos pueblos de Sarriá y »Horta.

»Se retiró á cosa de las seis de la ma»ñana el Exmo. Ayuntamiento, que ha»bía permanecido durante la noche en la »casa Lonja, y posteriormente se retira»ron el Exmo. Sr. comandante general, »Sr. gefe superior político y gobernador »de la plaza, despues de haber dado las »órdenes necesarias para el embarque.

»Los cuerpos de milicias no desampa»raron sus puestos hasta poco antes de »las ocho de la misma mañana, hora en »que habiendo sido conducidos al puerto »todos los arrestados de la ciudad, y al»gunos de afuera que ya habían llegado, »juzgaron los comandantes que ya no era »necesaria su presencia; y habiendo des»filado y conducido las banderas á las »casas consistoriales, se retiraron á sus »casas, quedando solo frente de la lápida »un reten del primer batallon.

»A continuacion damos una lista de los »arrestados que han llegado á nuestra »noticia, prescindiendo de la exactitud »de ella, porque la perentoriedad del »tiempo no nos permite comprobarla con »los datos que tenga el Gobierno.

»En obsequio de la verdad decimos »francamente que tal vez no todos los in»dicados sugetos son merecedores del »arresto; ¡pero quien obra con serenidad »y discernimiento en los momentos de »efervescencia! Los que tal vez pertenez»ca á esta clase perdonen los efectos del »acaloramiento por la libertad de la pa»tria: sufran con resignacion su suerte, »que llegará el día en que rectificándose la »opinion, serán separados de aquellos con »quienes se les ha confundido, y entonces

con el mayor placer publicaremos el triunfo de su inocencia.

»Con la mayor satisfaccion manifestamos á nuestros lectores que á pesar de tanta agitacion no se ha alterado la tranquilidad de Barcelona: se ha tratado á los arrestados con mas decoro del que podian prometerse en aquellos críticos momentos: toda clase de gentes, y aun las delicadas señoras, se paseaban por en medio de las filas de los batallones, y los individuos del ejército permanente y de la milicia se disputaban el gusto de convidarse unos á otros en los cafés y fondas inmediatas.

No hacemos ninguna observacion acerca de estos sucesos, los exponemos sencillamente como lo sabemos: agradeceremos cualquiera rectificacion de ellos que se nos insinue, y concluimos haciendo presente que una de las varias causas que los produjeron fué el haber llegado á noticia del público que se estaba formando causa á los frailes capuchinos, y franciscos de esta ciudad por cierta conspiracion que se habia descubierto y tambien el haber corrido la voz de haberse averiguado un plan para proporcionar la entrada de los facciosos en la ciudadela; cuyas ideas de probabilidad se aumentaron al saberse que estos habian cogido á dos horas de esta ciudad al comandante del segundo batallon de milicias Claret, y la marcha del general Miláns sobre Mataró, desamparando la villa de Granollers, que ocupaba para huir el cuerpo á un gran número de facciosos que querian atacarle, segun decian, cuya última parte ha sido falsa.

»El público juzgará de estas operaciones: nosotros callamos, esperando que se fije la opinion sobre ellas.

»Lista de las personas detenidas en la noche del 5 al 6.

»D. José Rich, gobernador de la ciudadela.—D. Antonio Puig, teniente de Rey de id.—D. Ignacio Pombo, comisario de Guerra.—D. Silvestre Manuel Blanco, contador de correos.—D. Juan Guardiola, fiscal de la auditoria de Guerra.—D. Miguel de Castells, magistrado de la audiencia.—D. Andrés Rubiano, secretario del gefe político.—D. Pablo Miranda, brigadier y coronel del primer regimiento de artillería.—D. Mariano Granados, comandante del presidio de la ciudadela.—D. Cárlos Cabas, capitan de llaves de idem.—D. Pedro Carreras, empleado del cabildo de Barcelona.—D. Joaquin Llauer, empleado en la secretaría del gefe político.—D. Josef Jordana, capellan de artillería.—D. Manuel Blavia, id.—D. Josef Llauer, canónigo y ex inquisidor.—D. Juan Casals, presbítero de Sta. María del Mar.—D. Narciso Bas, rector del seminario, con D. N. Esquele, presbítero beneficiado de la catedral.—P. Josef María Gas, mercenario, prior.—P. Pedro de S. Nicolás, agustino descalzo, id.—P. Tomas Lluis, servita, id.—P. Juan Serrahima, carmelita descalzo, id.—P. Raimundo Pinós, dominico, id.—P. Josef Plana, franciscano, guardian.—P. Josef de Cervera, capuchino, id.—P. Jaime Curminas, mínimo, corrector.—P. Bruno Casals, trinitario, ministro.—P. Juan Plá, agustino calzado.—P. Cárlos Curatell, de S. Felipe Neri, prepósito.—D. Josef Canaleta, coronel retirado.—D. Josef Taberner, teniente coronel del primer regimiento de artillería.—D. Ventura Mena, mayor de la plaza.—D. Francisco Camprodon, de la mision, subprior, con un individuo de dicho convento.—D. Josef María Santocildes, teniente general.—D. Francisco Cellel, rector de Sarriá.—D. Josef María Ponsich, hacendado.—D. Buenaventura Bancells, auditor de guerra.—D. Josef Victor de Oñate, magistrado de la audiencia.—D. Blas Fournás, general.—D. Joaquin Cuamaño, idem.—D. Josef Antonio Sans, id., y su hijo, ex guardia de la Real Persona.—D. Matías Masanet, comandante del 5.º batallon de milicias.—Conde de Fenollar.—D. Josef Mariano, marques de Aguilar, juez de primera instancia.—D. N. Puixuriguer.—D. Francisco Lleonart, canónigo.—D. Narciso Sanz y Rius.—D. N., rector

»de Horta.—D. Pedro Josef Avellá, canó»nigo y vicario general.—D. Agustín de »Fivaller, canónigo de la catedral.— »D. N. Blá, ex-secretario de la inquisi»cion, y beneficiado de Sta. María del »Mar.—Los dos capellanes de Pedralves, »ex-monges.—D. Salvador Vieta, párro»co de S. Andrés.—D. Mariano Gassols. »—D. Francisco Boter.—P. Juan de S. Jo»sef.—P. Buenaventura Manegat.—P. Ge»rónimo de Viladecans, capuchino.

»Se nos ha dicho que se había descu»bierto en Vich una conspiracion para »dar entrada á los facciosos en la ciudad, »y que á consecuencia se han arrestado »en los dias 4 y 5 algunas de las personas »indicadas como cómplices en ella, ha»biendo logrado fugarse las restantes» (1).

Tan asqueroso apareció desde luego el hecho, que el Gobierno de Madrid se apresuró a anular sus injustos efectos:

«Exmo. Sor.=S. M. ha tenido á bien »mandar que á las personas detenidas en »Barcelona, y deportadas á Palma en esa »isla, ilegal, y violentamente, las deje »V. E. al punto en libertad de trasladarse »á donde quieran escepto por ahora á »Barcelona, para evitar el riesgo que de »lo contrario correrían sus personas. De »Real Orden lo digo á V. E... Dios...— »Madrid 17 de setiembre de 1822.=Gasco. »=Sor. Gefe Político de la provincia de »las islas Baleares.»

Sigue la copia del oficio que el Capitán General de Cataluña dirigió al de las Baleares: «En oficio de 6 del corriente mani»festé á V. S. con el laconismo propio de »las circunstancias las causas que habian »influido para enviar á esas islas á los »individuos de que remití relacion; y en la »alternativa de adoptar esta medida o de »que pudiese verificarse la amenaza de su »esterminio, ya conocerá V. S. que no »pude ni debí titubear un momento en el »partido que debia tomar

»V. S. me exige en su oficio del 16 del »corriente esplicaciones sobre la conducta »de los militares que han sufrido esta de»portacion, á fin de regular la suya con »respeto á ellos; y yo con la franqueza y »buena fé que me es característica, debo »decir á V. S. que conozco á los más, y »los tengo por constitucionales decididos, »y que tanto para con ellos como para »con los demás no se han empleado nin»guno de los medios legales prescritos en »la ley fundamental del Estado, de que se »infiere que resentimientos personales, »diversidad de pareceres, y un acalora»miento estraordinario, son el origen del »bochorno que sufren y de la desolacion »de sus familias.

»He dado cuenta de todo al Gobierno y »esperaba su resolucion para comunicarla »á V. S., si es que no se le diesen ordenes »directas; para *(pero)* la tardanza en reci»birla y la excitacion de V. S. no me per»miten ya dejarle ignorar el hecho así »como la imposibilidad en que un conjunto »de circunstancias más bien para sentidas »que para esplicadas, nos redujo á los »funcionarios públicos á la dura necesidad »de presenciar y consentir actos ilegales »para evitar males que se nos presentaban »tan inevitables como terribles...

»Dios... Barcelona 20 de setiembre de »1822.—El Marqués de Castelldosrius» (2).

El siguiente documento, escrito por el Vicario General Avellá después de vencidos en muchos territorios los constitucionales, nos dice el injusto motivo de la prisión de uno de los presos en esta revolución de septiembre. De este caso puede el discreto deducir la razón de varios de los demás. La restauración repugnaba, emplear a los constitucionales, y para cerciorarse de quiénes fuesen pedía noticias del proceder de los que pretendían empleos.

«Al Sr. D. Fran.co Aguiló.=Aunque »por las repetidas ordenes de las llamadas »Córtes y del gobierno revolucionario de

(1) *Gaceta de Madrid* del 15 de Septiembre de 1822, pág. [illegible]

(2) *Suplemento al Diario de Barcelona* del 7 de octubre de 1822.

no proveer empleo alguno sino en personas que hubiesen dado pruebas de su adesion al malhadado sistema constitucional hay una fundada presuncion que no serian muy adictos al Rey N. S. los que fueron empleados en aquella desgraciada época, por lo que he observado en el tiempo que he residido en Barcelona, no creo que el Juez que se llamaba de primera instancia D. José Mariano Marqués de Aguilar haya demostrado exaltacion en favor de dicho sistema, ni que haya pertenecido á ninguna sociedad secreta, y estoy firmemente persuadido de que no ha sido miliciano, y por fin la deportacion que sufrió por el mes de setiembre del año pasado cuando por medio de una escandalosa asonada fué preso y conducido a las Islas Baleares junto con muchas personas de probidad y bien adictas al Rey N. S., aunque habia algunas que no lo eran; es una recomendacion en su favor y bien notable, porque todos saben que fué proscrito porque era el Juez de la causa que por otra escandalosa asonada se formaba contra el coronel D. José Costa bien conocido por sus sentimientos revolucionarios y por los dias de amargura que ha causado á Barcelona, y por consiguiente cuando los revoltosos le deportaron es prueba de que no habian podido sobornarle ni amedrantarle para que no cumpliera con su deber, y para que favoreciese al Coronel Costa en vez de juzgarle con la rectitud que correspondia.

Es cuanto puedo informar á V. S. con la ingenuidad que me es propia, en contestacion á su oficio de 6 del corriente que recibi ayer.

Dios g.^de^ á V. S. m.^s^ a.^s^ Mataró 12 de octubre de 1823.

Sr. D. Fran.^co^ de Aguiló Juez int.° de la R.^l^ Audiencia» (1).

Costa era un jefe de paisanos armados.

Todo avisado desestima el ningun valor del motivo del atentado de Barcelona indicado por los alborotadores, esto es, el descubrimiento de unas conspiraciones realistas para entregar la Ciudadela y la ciudad de Vich; y ya han pasado harto años sobre nuestras cabezas y peinamos harto canas para no contestar con una risa de burla y de asco a tales imputaciones.

De los arrestados en esta ocasion unos fueron llevados a Mallorca, otros a Ibiza, y los restantes a Mahon (2).

Un autor contemporaneo escribe así: «A fuerza de veces del término y por mera presuncion se disponia de las personas y bienes de los más honrados y pacíficos ciudadanos, y a fin de que los regulares se secularizaran y pudieran ellos (*los constitucionales*) apoderarse de sus conventos, quedando suprimidos por no ser el número prescrito por la ley, nunca se olvidaron de continuar sus tremendas listas de proscripcion empezando por los regulares. A los que no eran deportados se les molestaba con continuos insultos y desverguenzas que les prodigaba la chusma y lo mas asqueroso del pueblo con mil canciones indecentes y trágalas que con músicas funestas iban á cantarles a las puertas de sus conventos, si ya no eran interrumpidos en su nocturno sueño por las piedras que tiraban a sus ventanas. Las autoridades lo sabian, y lo miraban con criminal indiferencia, y no pocas veces lo fomentaban por la poderosa razon de que lo hacia el *pueblo soberano*, ó por la detestable escusa y criminal pretesto de que era un desahogo patriotico» (3).

Oigamos ahora a otro contemporaneo, en cuyas palabras, aunque el lector no halle nuevos datos, sentirá y aun tocará los latidos de indignacion de los corazones honrados de entonces. Dicen

(1) Arxiu *Correspondencia*, tomo II, documento [illegible].

(2) [illegible]

(3) D. J. M. y F. [illegible]

así: «Mes de abril de 1823.—Al concluir »mi tomo primero de la presente historia ya dejé al Ilmo. Obispo de Vich »D. Fr. Raimundo Strauch y Vidal metido en las cárceles de Barcelona á la »fiera disposicion de los enemigos de »Dios y de los hombres de bien. Aquellos »apuraron cuantos medios les sugerió su »malicia diabólica para tener el infame y »sacrílego placer de verle espirar en un »cadalso, pero aun atendiendo á sus infames fórmulas (no pueden en buen sentido llamarse leyes porque no las hay que »puedan serlo oponiéndose á la ley eterna »de Dios) no se vieron con ánimo de con»seguirlo, mas en tal caso los doctores »del masonismo ya indican muchos me»dios para acabar con los hombres cuya »existencia les es odiosa. La Ilustre víctima ya de mucho tiempo estaba destina»da al sacrificio, y solo faltaba la consu»macion de un tan atroz atentado. Los »periódicos órganos de la secta, y los »charlatanes desde las tribunas dichas »patrióticas, todos clamaban contra su »triste existencia y el bárbaro Alcalde Sala dijo en el teatro, que el día en que »los franceses entrasen en España, moriría el Obispo de Vich.

»Para llevar al cabo un tan inicuo »proyecto, el hombre ó mejor diré, el »monstruo más apropósito era el Robespierre de Cataluña, el cruel y sanguinario Rotten; este pues fué nombrado general gobernador de Barcelona á prin»cipios de este mes por haber sido llamado »á Madrid el Marqués de Castelldosrius, »y este fué el que ordenó un sacrílego »atentado.

»Supieron el 14 de Abril que los fran»ceses habian entrado en España por »Irún *(se trata, pues, del año 1823)*, y »aquellos sacrílegos fieles á su juramento de perder al justo, trataron de completar el mayor de sus crímenes. Rotten dió una órden al capitan D. Isidro Coll, para que Bray, gobernador de la ciudadela, le entregase al Sr. Obispo con pretesto de conducirlo á Tarragona, y con dicha órden, se presentó Coll á la ciudadela el »diez y seis del mismo abril al amanecer, »y hecho recibo, Bray le entregó al Ilmo. »Obispo, juntamente con un lego francis»cano que le servia, á los cuales manda»ron subir en una tartana (que despues »fué llamada por antonomasia la tartana »de Rotten que muchos días conducia »víctimas al matadero) diciéndoles que »iban á Tarragona y con este pretesto se »los llevaron escoltados de una partida »de tropa, ó mas bien de asesinos.

»En medio de sustos y temores empren»dieron los infelices su marcha hacia Mo»lins de Rey y llegados á aquel pueblo, »los oficiales con frívolos pretestos empe»zaron á instarle que se quitase el hábito »de franciscano y á que se vistiera de »lego; entonces sí que el venerable Pre»lado conoció el fin trágico que le prepa»raban aquellos caribes á quienes con »una generosidad verdaderamente cris»tiana pagó la comida; pero ni este rasgo »pudo ablandar aquellos corazones dia»mantinos.

»Despues de comidos salieron de Mo»lins de Rey y al llegar á Vallirana man»dó el oficial comandante que se adelan»tase una partida de soldados por una »senda, é instruido el que la mandaba del »designio trazado, al llegar á cierto punto »hizo disparar algunos tiros al ominoso »grito de facciosos algunas veces repeti»do. Entonces el oficial que estaba con »S. I. le dijo convenía fuese un poco á »pié, á lo cual obedeció caminando con »el lego por el camino que el oficial le »dijo, y á pocos pasos ¡oh Dios, yo me »estremezco! oyó el Obispo que prepara»ban los fusiles, quiso volverse de cara á »los soldados y en el mismo instante cayó »cadáver, abrazado con el lego que espiró »juntamente con él.

»Aquí fué la algazara de aquellos hom»bres poseidos del demonio, robáronles »cuanto llevaban, hasta el pectoral, y de»jándoles á la merced de las fieras, se fue»ron en una casa de campo entonando »trágalas y profiriendo tales blasfemias »que los mismos demonios se avergonza»rían de proferirlas.

«Dos dias con sus noches estuvieron insepultos sus frios y yertos cuerpos, pero hubo algunos paisanos piadosos del mismo pueblo que estuvieron de centinela para que no se los comiesen los animales carnivoros. Nadie se atrevió á enterrarlos sin el permiso del gefe político. Era un crimen el ir á verlos en el lugar del sacrificio y desahogar el corazon oprimido llorando á la vista de un espectáculo tan horrendo.

¡O tiempos infelices en que se nos queria obligar á decir que eramos libres, sin tener siquiera la libertad de afirmar, somos esclavos!

«Sus delitos principales para con la secta ya tengo dicho al fin del tomo primero que fueron la traduccion del Barruel, la impugnacion de la Aurora mallorquina y la firmeza en su ministerio. Pues aunque se le hicieron algunos cargos, como el ser desafecto á la constitucion, el no haber dado cumplimiento á las ordenes del gobierno: el fomentar la insurreccion de la montaña: y el tener relacion con la Regencia de Urgel; ninguno de ellos le pudieron probar, y para confirmacion puedo añadir que preguntando cierto sugeto á uno de los autores de aquel sacrilego y horrendo atentado: ¿por qué no le habian sentenciado publicamente pues que el pueblo habria tenido satisfaccion en ello?: Contestó: que aunque era verdad que habria sido para los constitucionales un dia de gloria el verle en un público cadalso, pero como del proceso *No Resultaban Méritos para ello*, y por otra parte era nocivo a la patria, habia sido preciso hacerlo asi.» »Tal es el carácter de los masones que tanto cacarean de humanidad.

»A la madrugada del dia 15 los masones hicieron en Barcelona captura de los Religiosos Servitas y de otros muchos eclesiásticos y personas distinguidas en numero de 50 a 60 personas. Tiempo habia que la calumnia y la violencia tenia a dicha ciudad el Illmo. Obispo de Lérida D. Simon de Renteria y Reyes, juntamente con algunos canónigos de la misma ciudad, y aunque habia sido declarado inocente y puesto en libertad, con todo fué preso y embarcado con los demas proscritos, los cuales fueron deportados, haciendose á la vela al amanecer del dia 17. Los masones tenian trazado el plan de asesinar al Ilmo. Obispo de Lérida y á ocho de sus compañeros, por el mismo estilo que al Ilmo. Obispo de Vich, y para esto habian dispuesto que los desembarcasen en Tarragona, mas quiso Dios que el Gefe Politico de aquella ciudad no permitiese desembarcarlos, y por este medio les salvó la vida» (1).

»Dia 12 *(de mayo de 1823)*. El D. B. *(será el Diario de Barcelona)* anunció estar disuelta la Junta llamada de vigilancia: esto creo *(sic)* fué consiguiente del asesinato que se iba á ejecutar el dia de la Ascension segun se expelió la voz: este dia sin duda hubiera sido aciago á no haberlo impedido la Divina Providencia» (2).

En mi niñez oí de boca de un liberal ya machucho nombrar con horror la llamada *tartana de Rotten*. Segun él, se prendia a un ciudadano, en la tartana se le sacaba de la ciudad, y en algun torrente de la redonda de Barcelona se le mataba.

Entre revolucionarios y revoltosos no puede perseverar la union, y rotos los diques de la injusticia, caen bajo ella hasta los mismos injustos. He aquí la prueba:

«Dia 10 de agosto de 1823.—Prendieron »a 7, a saber: 3 alcaydes *(alcaldes)* Sala, Rodon y Raull; despues el redacter del *Indicador Catalán* D. Antonio Gillen de Mason, Casanovas y otro, despues un aguacil de uno de estos alcaydes.—Los 6 primeros los embarcaron en seguida, sobre el destino hubo varias opiniones. Su aprendimiento causó grande sensacion, pero tristeza muy poca, con motivo

---

(1) D. [illegible] tomo II, [illegible] de 304 á 308.

(2) D. [illegible] *Memorias de* 18[illegible], pág. 14.

»de ser las cabezas de los Carbonarios y »el origen de muchas estorciones que se »vieron á la ciudad» (1). De este embarque trataron harto los periódicos de entonces.

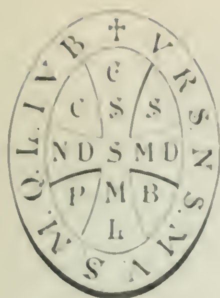
(1) D. Tomás Illa y Balaguer. Obra cit. *Bloqueo de Barcelona*, pág. 8.

De Raull quedará buena ocasión para hablar en el libro tercero al describir el incendio de 1835.

Y con esto pongo punto final a este capítulo, en el que dejo pintados por sus propias palabras y hechos los hombres y las cosas de Barcelona durante el período constitucional.



Capitel del claustro de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO TERCERO.-BENITOS

ARTICULO PRIMERO

EL GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN CLAUSTRAL TARRACONENSE Y CESARAUGUSTANA

En el capítulo general de mayo de 1819 fueron elegidos Presidentes de la Congregacion el Abad de Bañolas Don Fray Benito de Olmera y el de Amer Don Fray Jaime de Llanza, a los cuales vino a sorprender la revolucion de principios de marzo de 1820. La Presidencia y el tribunal de la Congregacion residian habitualmente en Barcelona, y por lo tanto se hallaron envueltos en los acontecimientos de esta ciudad. Su proceder nos lo relatan los documentos oficiales; a ellos doy, pues, la palabra. «En la ciudad de Barcelona à los 15 dias del mes de marzo del año 1820 con motivo de haberse, á consecuencia de la publicacion de la Constitucion política de la Monarquia española hecha por todas clases *(sic)* de esta capital, nombrado Capitan General del Ejército y Principado al Exmo. Sor. Don Pedro Villacampa, y elegido en Gefe Superior Politico de Provincia al M. Iltre. Sor. Don José de Castellar, pasó el M. Iltre. Sor. Don Frai Benito de Olmera y Desprat, Abad... y Presidente de la Congregacion acompañado de los Rdos. Sores. Don Frai Juan de Massot Procurador general y Don Frai Felipe de Baldrich Tesorero, y de mi el infrascrito Secretario, á felicitarles en nombre de la misma por sus dichos nuevos destinos, verificándolo en el modo siguiente. Los cuatro dichos dignatarios ocuparon un coche, y los clerigos y pajes otro. Al apearse se pusieron los bonetes. Llegados à la presencia del General, inmediatamente le arengó el expresado Sor. Presidente felicitandole por este su destino al que le habia llamado el voto y aclamacion universal del pueblo, y le ofreció la Congregacion y sus facultades, asegurandole que ella, cuya divisa habia sido siempre la adhesion y ciega obediencia à las autoridades constituidas, observaria la misma conducta en las actuales circunstancias, à lo que acontestó S. E. que asi lo esperaba de los buenos sentimientos que animaban à la Congregacion. Y despidiendonos...

Repiten luego las mismas ceremonias y discurso ante el Jefe Politico, quien les contesta con palabras mas afectuosas que el General, y con el mismo aparato de la ida regresan a San Pablo (1). El respetuoso saludo, cuyas palabras ignoro, que el Abad Presidente dirigió a las autoridades pudiera muy acertadamente substituirse por el del gladiador *morituri te salutant*, y en cambio al ofrecimiento hecho por el de la Congregacion podian las dos autoridades contestar aceptandole, y añadiendo que dentro de poco los suyos dispondrian de todo.

Ademas, a los dos dias la Presidencia pasó a todos sus monasterios de Cataluña el siguiente oficio. «M. Iltre. Sor. Dios que visiblemente protege la España, ha hecho que al declararse la voluntad general de la Nacion en favor de su Constitucion politica la jurase el Rey Nuestro Señor alejando de este modo de entre nosotros todo espiritu de partido y division. Si anteriormente habia entre los españoles diversidad de ideas y opiniones, debe ya desaparecer del todo cuando

Nota.—La inicial de este capitulo procede de un misal de San Cugat del Vallés guardado en el Archivo de la Corona de Aragon.

(1) Archivo Real de la Corona de Aragon. Sala de Monacales. [illegible]

»el voto general de la Monarquía y la »voluntad del Rey se han por fortuna tan »estrechamente unido. Nuestra Congre»gacion se ha distinguido en todas ocasio»nes así en los servicios prestados á la »Nacion, como en el respeto debido á sus »Monarcas. En el día debe de acreditar »más que nunca que se halla penetrada de »los mismos sentimientos. La perfecta »unanimidad en estos y la adhesion y obe»diencia á las autoridades constituídas »son lo que importa al bien y felici»dad de la Nacion, lo que clama la vo»luntad del Monarca, y lo que exige »principalmente de nosotros la Santa Re»ligion que profesamos. Espero por con»siguiente en Dios y en la religiosa pru»dencia de V. S. que arreglará sus accio»nes y conducta á estos sanos principios, »y que procurará inspirarlos á los demás »en todas sus conversaciones y escritos. »Que es cuanto en desempeño de la obli»gacion que impone mi ministerio é insi»guiendo las instrucciones verbales de los »Sores. Capitan General y Gefe superior »Político de este Principado debo prevenir »á V. S. para su inteligencia y cumpli»miento, esperando que me dé V. S. pun»tual aviso del recibo de este.—Dios gue. á »V. S. m. a.—Barcelona 17 de marzo de 1820... Fr. Benito Abad de Bañolas Presi»dente.—De órden de su Señoría el »M. I. S. Abad Presidente.—Fr. Pablo »Francolí Secretario General de la Con»gregacion.=M. Iltre. Sor. Abad y Cabil»do del Real Monasterio de S. Cugat del »Vallés» (1).

Los monasterios contestaron diciendo que cumplirían lo que se les prescribía (2).

Mucho erraba el Presidente si creía que con los anteriores actos de deferencia hacia el Gobierno constitucional había de ganarse su benevolencia. Lo único que lograba era evitar el futuro remordimiento de no haber usado prudencia en momentos peligrosos, remordimiento que indudablemente asaltara a los Presidentes a no haber obrado como obraron. Por carta, que desde Madrid les escribió Don Juan Zafont, supieron que las Cortes habían nombrado una comisión para el arreglo del clero secular y regular (3); y probablemente por los periódicos verían el curso del asunto. Con este motivo dirigieron a las Cortes la siguiente exposición: «Señores.—Los señores Abades Pre»sidentes de la Congregacion Benedictina »Claustral Tarraconense y Cesar Augus»tana, con el mayor y más debido respeto »hacen presente á las Córtes: Que esta se »compone de 16 monasterios, situados los »3 en el reino de Aragon y los 13 restantes »en el Principado de Cataluña, cuyas fun»daciones son debidas á la piedad de los »Reyes de Aragon y de Navarra y á los »Condes de Barcelona, y sus reedificacio»nes de las ruinas causadas por la inva»sion de los Sarracenos á la de los Reyes »Católicos. Dichos Monasterios no están »en la misma clase que los demás Mona»cales por tener instituciones muy distin»tas, cuales son pertenecer desde el más »remoto origen al Real Patronato, motivo »porque S. M. provee en todos los meses »las Abadías que resultan vacantes y en »los de reserva las dignidades de los Mon»jes, como las de Camarero, Obrero, Pa»borde, Limosnero, etc. estando en este »concepto en igual caso que las Iglesias »catedrales y Colegiatas, causa porque »sus rentas están gravadas con el pago »de anualidades, medias anatas, y ade»más las Abadías á pensiones, de suerte »que contribuyen á la hacienda nacional, »y sufren las cargas del mismo modo que »el clero secular.

»Los Abades de dicha Congregacion »son perpetuos, benditos y condecorados »con el uso de hábitos de hechura Episco»pal aunque de color negro, cruz, pecto»ral, báculo y mitra, con facultad de dar »la tonsura y órdenes de cuatro menores

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de [illegible] pág. [illegible]

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de [illegible]

(3) *Libro de las resoluciones*, cit. tomo de 1817 a 1823, pág. 581.

á sus Monjes, obteniendo tambien algunos de ellos territorio separado *vere nullius*. Para el fin de que en los Monasterios haya Monjes dotados de la instruccion necesaria, existe en Barcelona un colegio donde en la juventud se les da la enseñanza en las facultades de Filosofia y Teologia admitiendose á varios seglares que quieren concurrir y gozar de este beneficio.

Suplican pues los Exponentes á las Córtes se sirvan tener en consideracion esta exposicion, para que en el caso de estimar la reforma de Regulares y Monacales se tengan presentes las circunstancias particulares que, tanto en el numero corto de sus Monasterios, sus institutos y cargas con que contribuyen á la hacienda publica, como en la pequeña extension que no sale de los limites de Aragon y Cataluña concurren en dicha Congregacion, á fin de que no se comprenda con los demás Monacales, antes si reciba en su caso una modificacion arreglada, y conforme á su instituto peculiar y estado en que se halla: favor y gracia que esperan los Suplicantes del benefico y piadoso corazon de las Cortes.

Madrid y Agosto 10 de 1820.—En virtud de poder de dichos señores Abades Presidentes.—Donato Herranz (1).

¡Cuánta candidez! ¡Y cuán craso desconocimiento de las cosas y los hombres del tiempo! Dicen que sus monasterios proceden de manos reales: razón de más, contestarian los gobernantes, para poder apoderarnos de ellos. Que pertenecen al patronato del Rey: tanto mejor. Que pagan contribuciones: todos los bienes de la Iglesia las pagaban, y muy crecidas. Que los abades usan distintivos episcopales, esto queremos, disminuir mitras. Que sostienen un colegio en Barcelona donde se enseña Filosofia y Teologia: prefirieran que se enseñaran las doctrinas de Voltaire o Rousseau. Que los exponentes suplican que se les separe de la extinción general de Monacales en el decreto de extincion de 25 de octubre de 1820, de cuya redaccion se trata, se hace especial mencion de esta congregacion extinguiendo esta. Y finalmente los cándidos piden que en su caso reciba su Congregacion una modificacion arreglada y conforme á su instituto particular, cual si la oveja pidiera al lobo que en lugar de devorarla, la mejorara. Y la gracia la esperan del benéfico y piadoso corazon de las Córtes; el corazon y alma de las Córtes era la masonería. Los muy hipócritas de los constitucionales tenian lastimosamente engañados á algunos católicos, quienes, por otra parte, noveles en la guerra con la masonería, desconocian las tramas y ruindades de esta.

Apareció el terrible decreto, ó ley, de 25 de octubre de 1820, y por su artículo 1.° fueron suprimidos todos los monacales, incluso los de la Congregacion benedictina, claustral, tarraconense y cesaraugustana, con especial mencion de ella, como dije; mencion que quizás dimanó de la exposicion aquí arriba mentada. En su consecuencia las comunidades de los monasterios dichos, unas tras otras despues, se disolvieron, y los edificios pasaron á manos del Gobierno, segun iremos viendo al pormenor en los artículos siguientes.

En los últimos dias del mes de enero de 1821 quedan los monacales fuera de sus conventos, escribe un contemporáneo (2).

La venta de las alhajas de los monasterios se lee anunciada en el *Diario de Barcelona* de diciembre de 1822 y meses siguientes de 1823 (3).

Igualmente la Presidencia y el Tribunal de la Congregacion desapareció, que aniquilado el cuerpo no podia continuar con vida su cabeza. En el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio de la Congregación Benedictina*, es decir, en el libro auténtico de los actos de go-

(1) *Libro de las resoluciones...*, [illegible] pág. [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

bierno de la Congregación, libro en cuyo estudio llevo empleados muchos meses, en este libro, digo, se lee una carta dirigida por los Presidentes al monasterio de Camprodón fecha en Barcelona a los 13 de septiembre de 1820; y a seguida un oficio fecho en Santa María de Amer en 27 de noviembre de 1823, por el Presidente Abad de este monasterio, en el que previene al Secretario General que se encargue de la secretaría, porque él se halla resuelto «á instalar á la posible brevedad »la Presidencia de nuestra Congregacion »y su Tribunal,» pues que los monasterios están ya libres del yugo revolucionario (1). Estas fechas colocadas en el dicho libro tan cerca una de otra, a pesar de la distancia del tiempo que expresan, indican el plazo que duró la supresión del Gobierno de la Congregación.

Efectivamente, instalóse la Presidencia y el Tribunal «En el Priorato de Nuestra »Señora de Fontrubia, vulgarmente di»cho del Coll.... á los 11 dias del mes de »diciembre del año... de 1823 constituido »el Muy Iltre. Sor. Don Frai Jaime de »Llanza y de Valls, Abad del Real Mo»nasterio de Santa María de Amer y Pre»sidente de la misma, junto conmigo el »infrascrito secretario, dijo que libres ya »nuestros Monasterios y toda España del »yugo revolucionario, á consecuencia de »las órdenes del legítimo gobierno relati»vas á restablecerse las cosas en el ser y »estado que tenían antes del 7 de marzo »del año 20 era preciso que se instalase »el tribunal de la Congrecion; pero que »si bien debía residir este en la ciudad »de Barcelona segun una costumbre in»memorial confirmada despues por el »Sor. Rey Don Carlos III, no tenia por »conveniente instalarlo en la misma á »causa de no haber entrado todavía en »ella las autoridades españolas, y que por »consiguiente lo instalaba.... accidentalmente en este dicho priorato» (2).

A los dos días de esta instalación, o sea en 13 de diciembre de 1823, el mismo Señor Presidente, Abad de Amer, dirige al Rey una entusiasta felicitación por la reposición «en el goce de los legítimos de»rechos de su soberanía;» y le dice que «solo una faccion inmoral y anárquica »pudo intentar despojar de los mismos á »V. M. para entronizar de este modo el »ateismo, para exterminar la Religion y »sus ministros...;» y después de haber protestado de la siempre constante lealtad de la Congregación, firma en el Coll en la dicha fecha de arriba (3).

En 16 del mismo diciembre el Presidente de la Congregación pasa una circular a todos los monasterios, en la que les dice que «Así mismo para precaver desde su »origen cualesquiera innovacion en el res»tablecimiento de nuestros monasterios, »exhorto, prevengo, y en caso necesario »mando formalmente á V. S. que confor»me á las órdenes vigentes deben resta»blecerse en el mismo pié y estado en que »se hallaban antes del siete de Marzo del »año veinte, no haciéndose ninguna nove»dad en sus estilos y consetudes sin pre»vio conocimiento de esta Presiden»cia....» (4).

En 16 del siguiente enero de 1824 el mismo Presidente visitó con toda etiqueta y solemnidad, en Sarriá, al Capitán General, Barón de Eroles, felicitándole en nombre de la Congregación por su heroica decisión en favor del Altar y del Trono y por su triunfo. Conversó entonces con él cinco cuartos de hora (5).

La Presidencia se trasladó del Coll a Barcelona en 3 de febrero siguiente (6).

En el Definitorio de 26 de marzo de 1824, celebrado en San Pablo, entre otros

(1) Tomo de 1817 a 1823, pag. 506.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 a [illegible]

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 a 1823, pág. 508.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 4.

(5) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 14.

(6) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 22.

asuntos se trató de ciertos gastos hechos durante el período constitucional, y se dijo lo siguiente: «Cuando la extinción de las órdenes monacales por el Gobierno revolucionario debían entregarse al Crédito Público todos los efectos pertenecientes al común de la Congregación, que al propio tiempo tenía esta que acudir á los gastos ya causados y gratificaciones que debían hacerse al comisionado de la corte y al agente para la conservación de nuestras prebendas, y que entonces los Presidentes vendieron objetos de difícil conservación, para así no molestar á los prevendados de la Congregación con pagos en tan apuradas circunstancias.» Se propone como consecuencia la compra de nuevos objetos y exigir repartos de pagos entre los monjes (1).

En el Capítulo General, celebrado en San Pablo en mayo de 1825, en la sesión 7.ª se oye á los dos Celadores de las Constituciones de la Congregación. Uno de ellos dice: «que no hallamos ninguna cosa que reformar entre los individuos que forman este respetable y Sagrado Capítulo General, y solo que se encargue á los prelados que vigilen la observancia en sus monasterios. El segundo, que es el Prior del colegio añade que el Capítulo debe gloriarse de que esta Ilma. Corporación es la que más se ha distinguido en las críticas circunstancias pasadas por su firme adhesión al Altar y al Trono, y que á pesar de tantas vicisitudes se mantuvieron siempre sus dignos miembros que la componen con aquel comportamiento y honor que corresponde, á excepción tal vez de un cortísimo número» *(veremos al Abad Casaus de San Cugat)*, «el que debe considerarse á la sazon enteramente convencido por las sabias amonestaciones, y saludables avisos de sus respectivos Ilmos. Prelados, como se desprende de los decretos de las santas Visitas, y si es caso, lo que Dios no permita, que algunos de los dichos se hayan olvidado de tan estrecha obligación, queda á cargo de V. S. I. activar su celo para que lo verifique, y prevenir á todos que corrijan otro cualquier exceso que haya habido con infracción de nuestras Sagradas Constituciones, lo que ignoramos.» Se aprueba este dictamen de los celadores (2).

En este mismo capítulo de 1825 se discutió y tomó un acuerdo que prueba los graves daños causados á las rentas de los monasterios por la próxima pasada revolución. Dice: «Acto continuo se discutió, resolvió y acordó en vista de la penuria y atrasos en el cobro de sustentos en que se hallan todos los Monasterios é Individuos de la Congregación, que no se pague (se entiende á la Congregación) más que el tallo ordinario de Religion y Noviciado» (3).



ARTÍCULO SEGUNDO

SAN PABLO DEL CAMPO, DE BARCELONA

En su lugar, al describir esta casa, expliqué que en ella, ademas del Gobierno de la Congregacion, moraban dos entidades monacales, a saber, el monasterio y el colegio-noviciado. La comunidad del pri-

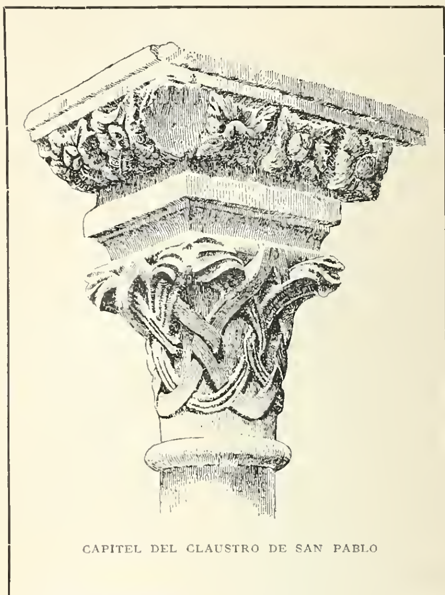
(1) Libro de las constituciones..., tomo de ... pág. ...

(2) Archivo de la Corona de Aragón. — Sala de Monacales. — Libro (...) constituciones del capítulo general del año 1825.

(3) ... del capítulo ...

mero constaba sólo del Abad y el Sacristán; y la del segundo, del Prior, los tres Catedráticos y los novicios y alumnos. También dije en su día los dañosos usos a que durante la guerra francesa estuvo destinado el edificio.

En los 17, 18 y 19 de noviembre de 1815 los Visitadores de la Congregación escriben en el acta de la visita: «Nos recibió »con toda afa»bilidad y dul»zura el M. I. S. »Abad D. Fr. »Rafael de Pa»rrella, único »individuo de »aquel monas»terio por ha»llarse vacante »el Oficio de »la Sacristía, »complacién»donos...» (1) A seguida los visitadores toman disposiciones para la traslación de la lápida célebre del llamado Wifredo II; pero omito la historia larga de esta traslación porque en la obra descriptiva de los monasterios, que escribí antes de la presente, ya la relaté muy despacio (2).



CAPITEL DEL CLAUSTRO DE SAN PABLO

Examinado el monasterio, los visitadores pasan al Colegio-Noviciado, y escriben: «Nos recibió en la puerta de los claus»tros con su respetuosa urbanidad el »M. I. S. Abad de Amer y Prior del mismo »Colegio Don Fr. Jaime de Llanza acom»pañado de tres señores catedráticos, del »Sr. Monje Bibliotecario, y tres señores »colegiales profesos.» Pasan luego a la Capilla del Santo Cristo. «Recorrimos des»pues las habitaciones, claustro, Librería, »Archivo, el Priorato y demás oficinas.» Atestiguan que en modo casi increible se habían conservado todos los objetos y guardado de la rapacidad del enemigo, y que se había después renovado casi todo el colegio (3).

A la sazón éste sólo contaba con tres colegiales, uno de los cuales, don Juan de Zafont, monje de San Cugat, en 7 de octubre de 1816 fué nombrado catedrático de Teología del mismo establecimiento (4). Tenía entonces Zafont veintisiete años de edad. En los cursos siguientes los monasterios fueron enviando sus jóvenes a San Pablo, y el Colegio recobraría su vida ordinaria hasta llegar al nefasto 1820.

El día 18 de marzo de 1820, a las ocho y media de la mañana, se procede en el Colegio al juramento de la Constitución. «Por »disposicion del M. I. S. D. Benito de »Olmera y Desprat Abad del R. Monas»terio de S. Esteban de Bañolas y Presi-

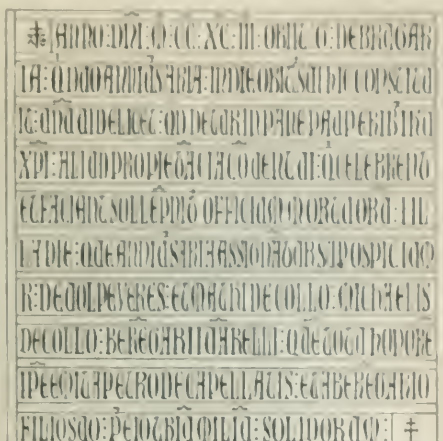
(1) *Libro de visitas*, cit., 1815.

(2) *[illegible] de religiosos de Cataluña*, tomo I, [illegible].

(3) *Libro de visitas*, 1815, cit.

(4) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, tomo de 1815 a 1817, pág. 400.

LAUDA QUE ESTABA EN SAN PABLO DE BARCELONA



EXPLANACIÓN. — + ANNO . DNI (*Domini*) M (*millesimo*) CC (*ducentesimo*) XC (*nonagesimo*) III (*tercio*) OBIIT . G. DE BRUGAR

IA : Q (*qui*) DUO ANNIVSARIA (*anniversaria*) : IN DIE OBIT (*obitus*) SUI HIC CONSTITU

IT : UNU VIDELICET : QD (*quod*) DETUR IN PANE PAUPERIB (*pauperibus*) IHU (*Jesu*)

XPI (*Christi*) : ALIUD PRO PIETACIA CONVENTU (*conventus*) : Q (*qui*) CELLBRENT

ET FACIANT SOLLEPNIT (*solemniter*) OFFICIUM MORTUORU (*mortuorum*) : I. ILL

LA DIE : QUE ANNIUSARIA ASSIGNATUR SUP (*super*) OSPICIO M

R : DE VOLPEYERES : ET MATHI (*matei*) DE COLLO : MICHAELIS

DE COLLO : BERLGARII VARELLI : QUI TOTU HONORE (*honorem*)

IPE (*ipse*) EMIT A PETRO DE CAPELLATIS : ET A BERENGARIO

FILIO SUO : PEIO (*precio*) TRIU (*trium*) MILIU SOLIDORUM : +

TRADUCCIÓN. — *El año del Señor 1293 murió G. de Brugaera, quien constituyó aquí dos aniversarios en el día de su muerte. Uno, a saber, que se dé en pan a los pobres de Jesucristo. Otro al convento para la pitanza de los que celebren y hagan solemnemente Oficio de difuntos aquel día. Los cuales aniversarios se consignan sobre el hospicio R. de Volpeyeres y de Mateo de Coll, Miguel de Coll y de Berenguer Varelli, el cual todo honor lo tomó él mismo comprado a Pedro de Capellades y a Berenguer, su hijo, por el precio de tres mil sueldos.* +

Escala de 1 por 8

En el Museo provincial, n.º ... del catálogo.

»dente antiquior de la... Congregacion» (*reunidos*) «los señores D. Juan de Massot »Procurador General de la misma, D. An»tonio de Rocafiguera Prior del referido »Colegio, D. Ramon Davesa Biblioteca»rio, D. Felipe de Baldrich Catedrático »de Filosofía, D. Juan de Safont Catedrá»tico de Teología, D... (*once jóvenes cole»giales)* y yo el infrascrito secretario, »manifestó ante todas cosas dicho M. I. S. »Abad Presidente con un enérgico discur»so que Dios que visiblemente protege la »España, ha hecho que al declararse la »voluntad general de la Nacion en favor »de su citada Constitucion política, la ju»rase el Rey alejando de este modo todo »espíritu de partido y division.» El Presidente repite aquí los mismos conceptos vertidos en el oficio de 17 de marzo, pasado a los monasterios, copiado en el artículo 1.° de este capítulo. Inmediatamente el secretario leyó toda la Constitución *(bien podía aquel día la Comunidad prescindir de la lectura espiritual),* y juró el Presidente guardarla y hacerla guardar, y así juraron los demás asistentes al acto. Luego bajaron todos al templo y cantaron una solemne Misa y el *Te Deum*. Se mandó copia del testimonio al Gobernador civil, por cuyo mandato se había practicado lo actuado (1).

En pago de tanta docilidad de los monjes a las exigencias del nuevo Gobierno, éste dictó el decreto de 25 de octubre de 1820, y el monasterio de San Pablo y el adjunto Colegio-noviciado se disolvieron. En el templo, en este período constitucional, se instaló una parroquia, creada entonces (2).

A ella el ayuntamiento por acuerdo de 21 de enero de 1823 determina trasladar una de las campanas de S. Jaime (3).

Según se desprende del siguiente oficio pasado por el Vicario General del Obispado al Alcalde, el Abad Parrella en esta época sufrió una acusación cuyo resultado ignoro. Quizá habló contra el ídolo, la Constitución.

«Al Alcalde Constitucional 2.°=Bajo el »supuesto de que V. S. solo trate de reci»bir una informacion de nudo hecho sobre »las expresiones sumamente subversivas »que se dicen vertidas por el S.or Abad »D.n Rafael de Parrella, y de que en caso »de resultar algun exceso por parte de »dicho Abad se remita al trib.l competen»te segun el fuero de que goza á tenor de »la Constitucion, no tengo reparo en man»dar á los Religiosos Trinitarios P. Fr. »Juan Puig y P. N. Catalá y al P. Rector »de Esculapios y P. Miret de la misma or»den que se presenten á V. S. á declarar »como lo solicita en su oficio de hoy á cuyo »fin he dado ya las órdenes convenientes.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Barcelona 30 de Agosto de 1820» (4).

El Estado anunció la subasta de los bienes de esta casa religiosa (5), subasta que sin duda tuvo lugar.

Pero no sólo quiso vender los bienes del Colegio, sino el Colegio mismo, que el Estado masónico ni pára mientes en los intereses de la Justicia, ni en los de la Religión, ni en los del Arte, ni en los de la Historia, ni en los de la Arqueología, ni en nada, atento sólo a su odio a todo lo de Dios. Anuncióse la subasta del colegio en el *Diario de Barcelona* del 17 de febrero de 1821, pág. 433. Ignoro lo que sucediera a propósito de tal subasta, pero es lo cierto que el colegio no se vendió, pues en la sesión del Ayuntamiento de 18 de junio del mismo año 1821 «se ha acordado hacer »un recuerdo al Sr. Gefe Político para »ver si será posible ponerse en posesion »del Monasterio de San Pablo del Colegio »de San Buenaventura y del Convento de

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 a 1823, págs. 504, 505 y 506.

(2) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 28.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 132. Archivo municipal.

(4) Archivo episcopal de Barcelona. *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I. documento 872.

(5) *Diario de Barcelona* del 11 de marzo de 1821, pág. 617.

LÁPIDA DEL SEPULCRO DE GUILLERMO DE PUIG, SAN PABLO

:FRATER:GUILLS:DE:PODIO:MONACUS:ISTIUS:LOCI:PRO
AIA:SUA:INSTITUIT:Q:SECUNDUM:UNUM:ADIVE
RSARIU:ELEMOSIN:IX:SOLIDORU:PICTACIA:IX:
SOLIDORU:IN:COCEPCIONE:BTE:M:LUMIARIE:CE:
SEX:SOLIDOR:IN:ALTARI:BTE:M:ET:IN:ECCLIA:OLEI:DUA:
LAPADARU:UNU:CEREU:P:CORPORE:XPI:DIE:CENE:DNI:
UNA:CANDELA:IN:NATAL:DNI:RESURRECCIOIS:ET:ASS
UPCIOIS:BTE:M:ET:CELEBRACIONE:TRIU:MISSARU:
QUALIBET:SEPTIMANA:IN:ALTARI:SCI:IACOBI:
ORATE:PRO:EO:QUI:OBIIT:ANNO:DNI:M:CCC:

LECTURA. — FRATER : GUILL : DE : PODIO : MONACUS : ISTIUS : LOCI : PRO

AIA (*animâ*) : SUA : INSTITUIT : Q (*quod*) : SECUNDUM : UNU (*unum*) : ADIVE

RSARIU (*aniversarium*) : ELEMOSIN (*eleemosynam*) : IX : SOLIDORU (*solidorum*) : PICTACIA (*pictancias*) : IX

SOLIDORU (*solidorum*) : IN : COCEPCIONE (*Conceptione*) : BTE (*Beatae*) : M (*Mariae*) : LUMIARIA (*luminaria*) : CERE (*cerae*)

SEX : SOLIDOR (*solidorum*) : IN : ALTARI : BTE (*Beatae*) : M (*Mariae*) : ET : IN : ECCLIA (*ecclesia*) : OLEI : DUA

LAPADARU (*lampadarum*) : UNU (*unum*) : CEREU (*cereum*) : P (*pro*) : CORPORE : XPI (*Christi*) : DIE : CENE (*coenae*) : DNI (*Domini*) :

UNA (*unam*) : CANDELA (*candelam*) : IN : NATAL (*natalitio*) : DNI (*Domini*) : RESURRECCIOIS (*resurrectionis*) : ET : ASS

UPCIOIS (*Assumptionis*) : BTE (*Beatae*) : M (*Mariae*) : ET : CELEBRACIONE (*celebrationem*) : TRIU (*trium*) : MISSARU (*missarum*)

QUALIBET : SEPTIMANA : IN : ALTARI : SCI (*Sancti*) : IACOBI :

ORATE : PRO : EO : QUI : OBIIT : ANNO : DNI (*Domini*) : M (*millesimo*) : CCC

(*trecentesimo*)

TRADUCCIÓN. — *Fr. Guillermo de Puig, monje de este lugar, para [illegible] aniversario [illegible] una pitanza [illegible] Virgen María [illegible] para [illegible] Un cirio para el Cuerpo [illegible] la Resurrección [illegible] tres Misas [illegible] semana en el altar de San Jaime. Rogad por él [illegible] señor 1300.*

[illegible]

Est. [illegible] Museo Provincial de Barcelona [illegible]

»PP. Trinitarios descalzos que designó el »Exmo. Ayuntamiento para casas de co»rreccion, beneficencia é instruccion pú»blica, sobre lo cual media ya una orden »de S. M. y para lo que se ha hecho es»pecial encargo al Sr. Marqués de la »Torre...» (1)

En la sesión del 4 de octubre del mismo 1821 el Ayuntamiento acuerda habilitar para matadero este monasterio (2).

En la sesión de 22 de diciembre de 1821 el mismo cuerpo municipal acuerda indicar al Gobierno de Madrid «que el Ayun»tamiento tiene pedidos los *(conventos)* de »San Pablo, Trinitarios descalzos y Cole»gio de San Buenaventura para casas de »correccion é instruccion pública» (3). Pero de la sesión del 17 de enero de 1822 se deduce que a la sazón todavía el Gobierno no había cedido el monasterio (4).

Caído el dominio constitucional, el Vicario General de la diócesis de Barcelona nombró ecónomo de la parroquia de San Pablo al monje catedrático D. Juan de Zafont, quien la rigió hasta la extinción de ella (5). Realizóse la extinción por edicto emanado del Vicario General D. Pedro Avellá en 22 de enero de 1824, el cual restituyó las parroquias de la ciudad a su antiguo estado (6).

Por un papel que casualmente vino a mi poder sabemos cuántos y cuáles eran los altares o retablos de San Pablo en 1821.

«1.° El Altar mayor de escultura sobre»dorado, con la Imagen de bulto de San »Pablo Apostol titular de la Iglesia. Tie»ne por colaterales, S. Juan Evangelista y »S. Juan Bautista tambien de bulto. En el »segundo cuerpo, está en medio el Patriar»ca S. Benito pintado al lienzo, y tiene »colaterales á Sta Anna y Sta Catharina »martir de bulto.

»2.° El Altar del Patriarca S. Benito, »que está en medio, y á sus lados S. Mau»ro y S. Plácido, todos de bulto. Es de »escultura, pintado y dorado. Al sobre »está Sn Miguel Arcangel.

»3.° El Altar de N.^{tra} S.^{ra} del Rosario »de escultura jaspeado y dorado, con Figu»ras de bulto, y á sus lados S. Pedro Apos»tol y Sta Ana: al sobre S. Francisco Xa»vier en un Quadro pintado.

»4.° El Altar de S. Gualderique de es»cultura, dorado, con reliquias del Santo »dentro una urna, resguardada con Reja »de hierro dorado.

»5.° Al frente de este está, la Capilla »del S.^{to} Christo, cuyo altar es su facha»da, pintada sobre lienzo con los trofeos »de la Pasion de Jesuchristo, y en medio »el S.^{to} Christo de bulto. Todos los sobre»dichos Altares, estan corrientes para la »celebracion, con sus aras, sacras, cruces, »lienzos, frontales, etc.» (7)

En el edificio colegio o monasterio se alojaron después de aventada la dominación constitucional tropas aliadas, es decir de realistas y franceses. Para arrojarlas de allí el Presidente de la Congregación quiso abrir los estudios. En 28 de febrero de 1824 oficia al Capitán General pidiéndole el desocupo de parte del Colegio (8). En 5 de marzo siguiente contesta éste: «Capitanía General del Ejército y »Principado de Cataluña.—Conozco la »necesidad en que se halla la Congrega»cion claustral de algun mayor ensanche »sobre el local que se le ha dejado expe»dito en su Colegio de San Pablo y la mo-

(1) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1821*, pág. 922.

(2) *Acuerdos de 1821*, cit., pág. 2080.

(3) *Acuerdos de 1821*, cit., pág. 2031.

(4) *Acuerdos de 1822*, cit., pág. 129.

(5) *Libro o Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 300.

(6) Archivo episcopal de Barcelona. *Registrum Commune*, fol. 2 de 1824.

(7) Papeles del Sr. Avellá en mi poder. Es la nota enviada por el administrador de S. Pablo D. Fr. Pablo Perelló en «7 de 1821» *(sic)* al Sr. Avellá con oficio, que dice: «Remito á V. S. »copia del Inventario, ó nota puntual de quanto »existe en la Iglesia y Sacristia de este Monaste»rio de S. Pablo, en cumplimiento á las ordenes »de V. S. con oficio de 1.° de este mes.»

(8) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 15.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN PABLO DEL CAMPO

LECTURA.—FR (*frater*) R (*Raimundus*) DULZNELL (*de Olsinellis*) PR (*Prior*) HUI (*huius*) LOCI STABILIVIT V (*quinque*) CA [illegible]

REOS [illegible] HAC ECCA (*ecclesia*) ET II (*duas*) PITACAS (*pitancias*) [illegible] I (*primam*) FESTO CORP

ORIS X (*Christi*) ALIA (*aliam*) [illegible] TRASITU (*transitu*) EXIMII PATS (*patris*) NRI (*nostri*) BNDCI (*benedicti*) ET

TA (*tria*) ANIUSARIA (*anniversaria*) DUO PORI (*Priori*) ET COVE (*conventui*) ET I (*unum*) PAUPI (*pauperi*)

BUS X (*Christi*) ET AD FACIENDU (*faciendum*) PDCA (*praedicta*) EMIT LXIX (*sexaginta novem*) SS (*solidos*) ET

VI D (*denarios*) CESUALES (*censuales*) ET VIII (*octavo*) KLS (*Kalendas*) MACII (*martii*) A (*anno*) D (*Domini*) M (*millesimo*)

CCC (*trecentesimo*) XII (*duodecimo*) OBIIT R (*Raimundus*) PAT (*pater*) PEDICTI (*praedicti*) PORIS (*Prioris*) Q (*qui*) STABI

LIVIT I (*unum*) ANNSARIU (*anniversarium*) IX SOLIDOS (*solidorum*) ET ORDNAVIT POR (*Priori*) P

DCS (*praedictus*) Q (*quod*) ANIUSA (*anniversaria*) QD (*quod*) EMAT [illegible] P (*pro*) SE DU ERAT IFIRMR (*infirmarius*)

FIAT DECETO (*de caetero*) P (*pro*) DNA (*Domina*) MATE (*matre*) SUA

TRADUCCIÓN.—*Fr. Raimundo de Olsinella, Prior de este lugar estableció* [illegible] *en esta iglesia y dos pitanzas, una en la fiesta del Corpus de Cristo y otra en el día del tránsito del eximio Padre nuestro San Benito, y tres aniversarios, dos para el Prior y el Convento y uno para los pobres de Cristo. Y para hacer lo predicho compró 69 sueldos y 6 dineros de censo. Y el día octavo de las kalendas de marzo del año del Señor de 1312 murió Raimundo, padre del predicho Prior, quien estableció un aniversario de 9 sueldos y ordenó al Prior predicho que los aniversarios que había comprado para sí cuando era enfermero se hagan de lo demás para su señora Madre.*

Escala de 1 por [illegible]

Museo provincial, n.º [illegible].—Catálogo, pág. [illegible] del catálogo.

»derada propuesta que hace V. S. en su »oficio del 28 del próximo pasado mes. En »su consecuencia me propongo tratar este »negocio con el Sr. Comandante General »de las tropas del Ejército aliado, y cele»braré mucho poder convinar con él el »modo de que la Congregacion obtenga »el alivio que desea, de cuyas resultas »quedo en enterar á V. S. oportunamen»te. Dios... Barcelona 5 de Marzo de 1824. »—Baron de Eroles...» (1).

Durante el mismo marzo se fué llamando a los colegiales para que acudiesen a San Pablo a continuar sus cursos (2).

Después el Ayuntamiento proyectó poner en San Pablo el hospital de las indicadas tropas aliadas; mas el Presidente, valiéndose del mismo pretexto, o mejor razón, de los estudios, logró hundir el proyecto. Es lo cierto, sin embargo, que en 10 de abril del mismo año había tropas en San Pablo (3). Y la ocupación militar fué continuando, de modo que en documentos de la casa, de enero de 1826, leo que en esta fecha todavía las tropas francesas ocupaban la mejor y mayor parte del colegio (4).

He aquí uno de estos elocuentes documentos, el cual va dirigido a los Presidentes de la Congregación:

«Mui s.^res^ mios, y de toda mi venera»cion, y respeto: tengo antecedentes y »datos positivos, que me hacen creer, que »á no tardar van á proveerse varias Mon»gías de los Monasterios de nuestra Sagra»da Congregacion con ánimo sin duda de »sus s.^res^ Ordinarios de enviar los nueva»mente provistos á esta Rl. Casa para »pasar alomenos el año de Noviciado. No »ignoran V. S. S. que las tropas aliadas »ocupan la principal parte de ella, hallan»dose la restante en el dia tan reducida, »que á pesar del sacrificio, que tanto »D.ⁿ Juan de Zafont, como D.ⁿ Ramon Da»vira, y este su servidor hemos hecho, »no me queda arbitrio para su colocacion.

»En tan crítico como inesperado apuro, »me veo en la sensible precision de acudir »á V. S. S. á fin de que se dignen tomar »las providencias que estimen más opor»tunas para que los Muy Il.^es^ S.^res^ Abades »Ordinarios se abstengan por ahora de »enviar á este Rl. Colegio los que vistan »de nuevo, y que han cursado ya los es»tudios.

»Y al mismo tiempo providenciar, que, »en el caso de enviar otros, que todavia »han de estudiar la Filosofía, y Sagrada »Teologia, los que se hallan á la sazon en »esta Casa de Noviciado, y que han con»cluido los cursos indicados, con anuencia »de sus Ordinarios se retiren á sus res»pectivos Monasterios, á fin de caberme »la satisfaccion de poder colocar á los que »en mi concepto deben por todos títulos »ser preferidos.

»Dios gue... Barcelona y S.ⁿ Pablo 7 de »Enero de 1826.—M. I. S. S... Fr. Salva»dor de Ciurana Prior» (5).

Los Abades Presidentes, accediendo a lo pedido por el Prior del colegio, pasaron oficio a los monasterios en el sentido solicitado (6).

Después de la ocupación de los franceses embargó la parte del edificio el Gobierno español, de suerte que la entrega de esta parte, y por lo mismo la posesión del total por los monjes, no se efectuó hasta el 12 de enero de 1828 (7).

En 1825 el templo estaba sin campanas, las que sin duda desaparecerían en una de las dos convulsiones anteriores. Sobre este punto da luz el siguiente oficio del

(1) *Libro 1.° que contiene los oficios, respuestas y otros escritos, de la Congregación.*—Archivo de la Corona de Aragón, página 247.

(2) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, págs. 57 y 58.

(3) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 87.

(4) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 27[illegible].

(5) *Libro 1.° que contiene los oficios*, cit., páginas 1084 y 1085.

(6) *Libro 1.° que contiene los oficios*, cit., página 1092.

(7) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 372.

LÁPIDA QUE ESTABA EN EL TEMPLO DE SAN PABLO DE BARCELONA

FR:BRGI:DE:SOLICRUPO:POR HUI
DOM:COSTITUIT:HI:ANIVERSARU:
ET:FLOCOS:MONACORU:QI:OBIIT:
AÑO:DNI:M:CC:XC:III:XIII:KL:OCTOB:
R:PAT:EI:STA:HI:ANIVERSARIUM:
OBIIT:VII:ID:APLIS:
AÑO:DNI:M:CC:LX:

EXPLANACIÓN. — FR (*Frater*) : BRGI (*Berengarius*) : DE : SOLICRUPO : POR (*prior*) HUI (*hujus*)

DOM (*domus*) : COSTITUIT : HI (*hic*) : ANIVERSARU (*anniversarium*) :

ET : FLOCOS : MONACORU (*monachorum*) : QI (*qui*) : OBIIT :

AÑO (*anno*) : DNI (*Domini*) : M : CC : XC : III : XIII : KL (*Kalendas*) : OCTOB (*Octobris*) :

R' (*Raimundus*) : PAT (*pater*) : EI (*ejus*) : STA (*stabilivit*) : HI (*hic*) : ANIVERSARIUM (*anniversarium*) :

OBIIT : VII : ID (*idus*) : APILIS (*aprilis*) :

AÑO (*anno*) : DNI (*Domini*) : M : CC : LX :

TRADUCCIÓN. — *Fr. Berenguer de Solicrup, Prior de esta casa, constituyó aquí un aniversario* y flocos (una pieza del hábito monacal de entonces) *de los monjes; quien murió el año del Señor 1293, el trece de las kalendas de octubre. Y Raimundo, su padre, estableció aquí un aniversario. Murió el séptimo de los idus de abril del año del Señor 1260.*

(Escala de 1 en 8.)

En el Museo de antigüedades provincial de Barcelona. (Núm. [illegible], pág. [illegible] del catálogo.)

Abad de San Pablo al Presidente de la Congregación:

«M. Ile. Sor.

»Por el Oficio de V. S. su fecha 7 del »presente, se ha enterado este Cabildo de »los acertados nombramientos hechos por »V. S. á favor de los benemeritos indivi»duos de N.tra Congregacion, por el de »Procurador Genl. á Dn. Fr. Pablo de »Francolí, y de Secret.o Genl. á Dn. Fr. »José de Jordana; y así mismo de que la »celebracion del próximo Capítulo Gene»ral se verificará en este Monasterio como »los demás años; y de que con este moti»vo, dice V. S., serle indispensable el »advertirlo, lo indecoroso seria al mismo, »y desagradable al Sagrado Capitulo »General, que aun entonzes estubiese esta »Iglesia sin Campanas para anunciar al »Pueblo la celebracion de aquellos actos. »No ignora la Congregacion entera los »motivos de la falta de campanas, las »quasi ó ningunas rentas del Cabildo, y »las cortísimas de sus Individuos, y asi »se lisonjea que ni será tildado de indeco»roso, y mucho menos merecerá el des»agrado del Sagrado Capítulo General, »quien se hará cargo de las circunstancias »pasadas, y presentes: pero si este, ó sea »la Congregacion que tan dignamente »V. S. preside creía conveniente para sus »propios usos, y del Colegio comun de la »misma, reponer las campanas, este Ca»bildo, que es el que menos uso hace de »ellas, contribuirá gustoso en cuanto pue»da, y permitan las cortísimas rentas de »sus individuos.

»Dios gue.... Barcelona Marzo 10 de »1825... Fr. Rafael Abad de San Pablo» (1).

En 1825 el Presidente de la Congregacion visitó el Priorato del Coll llamado en los documentos oficiales *de Fontrubia*.

(1) *Libro 1.° que contiene los oficios*, cit., página 805.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE SAN PABLO DE BARCELONA

FR:BERĒGARI9:DERI
UO:POR:HI:LOCI:QI
:STA:HI:ANIUERSARI
UM:ET:OBIIT:IIII:KL:
IANUARII:ANNO:
DNI:M:CCC:

EXPLANACIÓN. — FR̄ (*Frater*) : BERĒGARI9 (*Berengarius*) :DE RI

VO : POR (*Prior*) : HI (*hujus*) : LOCI : QI (*qui*)

: STA (*statuit*) : HI (*hic*) : ĀNIVERSARI (*anniversari*)

UM (*um*) : ET : OBIIT : IIII : KL' (*kalendas*) :

IANUARII : ANNO :

DN̄I (*Domini*) : M : CCC :

TRADUCCIÓN.—*Fr. Berenguer de Rivo, Prior de este lugar, quien estableció un aniversario, y murió el día cuarto de las kalendas de enero del año del Señor 1300.*

Escala de 1 por 5.

Hoy esta lapida está en el Museo provincial de Barcelona donde tiene el número [illegible], página [illegible] del catálogo.

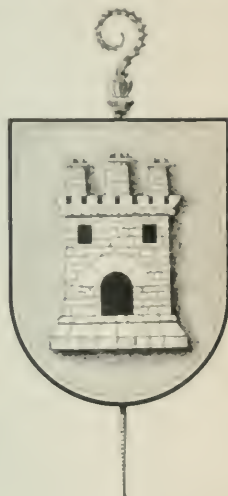
En el acto de la visita expresa que el fin de ella es «dar el debido arreglo a aquella Iglesia, propia de nuestra jurisdicción, que puesta en manos de la facción revolucionaria que se alzó en 1820 había sido vendida con todas sus dependencias, y felizmente recobrada en 1823.

Por aquellas, y por otros sujetos fidedignos Nos consta también que el indicado comprador de la Iglesia, casa y tierras del Priorato del Coll en tiempo de la revolución, al retirarse de la casa dicha del Coll en octubre de 1823 cuando el ejército libertador preparaba el sitio de esta ciudad se llevó consigo de la Iglesia una lámpara de plata, y diferentes prendas del mismo metal y vestidos de la Virgen Santísima. Finalmente, que el llamado dueño hizo mejoras en la casa y hospedería en conveniencias caseras.» Manda luego el Presidente visitador que se exija del heredero de dicho comprador la devolución de la lámpara y demás objetos, y que se le entreguen los muebles que todavía tiene allí. La fecha de este documento es 30 de abril de 1825 (1).

En 8 de agosto del mismo año el Presidente autoriza al Prior del Coll para ajustar una transacción con el heredero indicado del comprador sobre la lámpara y demás joyas, de una parte, y las mejoras que el dicho comprador hizo en el templo de la otra. De modo que los monjes alegaban su derecho sobre las joyas, y el heredero del comprador las mejoras (2), cuyo valor decían superar en mucho al de aquellas (3). No dudo que se llegó a un arreglo o concordia.

Al principiar de 1825 era Prior del Colegio y Maestro de Novicios D. Fr. Salvador de Ciurana, monje de Rodas (4); quien murió siendo aún Prior en 27 de septiembre de 1827 (5).

Elegido para sucederle en [illegible] el otro monje del mismo cenobio D. Fray Ramón de Mora, renunció el cargo (6), y así es elegido en 29 de septiembre de 1828 el monje D. Fr. Luis de Plaviá (7), elevado después a Abad de Bañolas. Sucedióle en el Priorato D. Fr. Francisco de Viñals, monje de San Cugat, quien lo desempeñaba cuando la visita de 1830 (8).



ARTÍCULO TERCERO

SAN CUGAT DEL VALLÉS

Como vimos en su lugar, al terminar de la guerra de la Independencia continuaba

---

(1) *Libro 4 Registro de las resoluciones*, [illegible] 1823 a 1831, pág. [illegible].

(2) *Libro 4 Registro de las resoluciones*, [illegible], pág. [illegible].

(3) *Libro 1.º* [illegible].

(4) *Libro 4 Registro de las resoluciones*, [illegible], pág. [illegible].

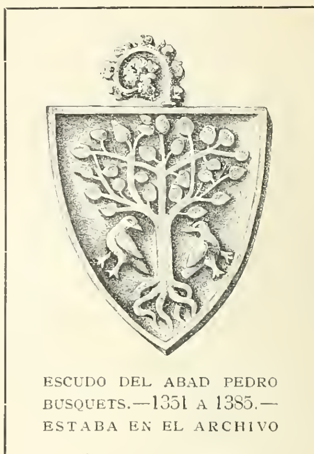
(5) *Libro 4 Registro de las resoluciones*, [illegible] 1831, pág. [illegible].

(6) *Libro 4 Registro de las resoluciones*, [illegible] 1831, pág. [illegible].

(7) *Libro 4 Registro de las resoluciones*, [illegible] 1831, pág. [illegible].

(8) *Visitas de los Prioratos* [illegible].

ocupando la silla abacial de San Cugat el grave D. José Gregorio de Montero y Alós, quien murió en la casa abacial a los 26 de marzo de 1815. Sucedióle en 1816 D. Andrés Casaus y Torres. Mucho, y no todo santo, hay que decir de este turbulento Abad, y como en el período constitucional, que historio, dió un muy campanudo traspié, escojo este lugar para en pocas palabras reseñar su proceder, aun repitiendo algo de lo escrito ya en el libro I de esta obra en el artículo de Ripoll, de cuyo monasterio a la sazón Casaus era Abad. Este señor no procedía de la Congregación benedictina cesaraugustana y tarraconense, o de aquí, sino del monasterio de San Juan de la Peña. El Rey le colocó en la silla abacial de Camprodón, y después lo trasladó a la de Ripoll, donde, como dejo dicho aquí arriba, lo halló la guerra del francés. Negóse Casaus a pagar sus *porciones* a sus monjes de Ripoll, ocasionando con esto fuertes cuestiones. Durante la guerra hubo tiempo en que no residió en su monasterio. El definitorio de la Congregación, reunido en la celda prioral del Carmen de Manresa en 22 de mayo de 1813, discute estos asuntos. De sus deliberaciones tomo las noticias que siguen: «Que en la actualidad *(el »Abad)* no pagaba las porciones poniendo »aquel monasterio *(de Ripoll)* en la más »deplorable situacion, y casi en estado de »cerrarse, como todo era de ver por el »recurso que acaba de presentar el cabil»do á la Presidencia, pidiendo el secuestro »de sus rentas: que no salian unicamente »de sus súbditos los clamores de que se »obligase á pagar pues que en el dia se ha»llaba igualmente la Presidencia con ofi»cio formal de la M. I. Direccion de los »hospitales militares solicitando tambien »el secuestro en atencion á que tampoco »paga ni la capitacion, ni las pensiones ni »las vacantes: En fin que los M. I. Señores »Abades de Ripoll y de..... *(otro cuyo nom»bre por caridad me callo)* no residían en »sus monasterios, que estaban continua»mente divagando de una á otra parte, »que su irregular é impropia conducta »era notoria, y principalmente la del se»ñor Abad de Ripoll, »de la que hablaban »todos los pueblos en »que había estado; que »de aquí se habian »originado gravísi»mos males para sus »monasterios..... Que »su conducta *(del »Abad de Ripoll)* era »públicamente repro»bada así en Ripoll »como en todos los lu»gares circunvecinos, »pues que estando en »Ripoll no habia te»nido reparo en dar »un baile público por »la tarde en la plaza »del Monasterio y otro »por la noche en su »mismo palacio, y esto en el mismo dia »que por la mañana había celebrado pon»tifical..... Que cuando se hallaba en su »Monasterio tenia para su servicio mu»jeres contra lo que expresamente pro»hibe la constitucion, y que no contento »con las que le servían llamaba continua»mente otras á su palacio, siguiendo del »mismo modo en todas las poblaciones »en que había residido sin contar otras »cosas que callaba por prudencia..... Que »el señor Obispo de Vich estaba suma»mente resentido por la conducta que ha»bía seguido en los pueblos de su dió»cesis.»



ESCUDO DEL ABAD PEDRO BUSQUETS.—1351 A 1385.— ESTABA EN EL ARCHIVO

Casaus, presente a la lectura de tan

aceradas acusaciones, toma la palabra para defenderse, y dice que el sarao de su palacio tuvo el carácter de fiesta patriótica, pues se celebró con motivo de la toma del castillo de Figueras por los españoles; que él no entró en la sala del baile, que hace mucho tiempo que no le sirven mujeres, y que se le calumnia. Añadió que «no había procurado la supresión de ninguna pieza del monasterio ni la secularización ni atentado contra sus prerrogativas». El Presidente del definitorio manda salir de la sala a todos los individuos del monasterio de Ripoll, permitiéndoles empero antes hacer todas las reclamaciones que deseen. Al fin y al fallo el definitorio desestima las defensas del Abad de Ripoll «por ser demasiado cierto, público y notorio cuanto se había dicho relativamente a su porte y conducta»; y toma providencias para que residan el Abad y sus monjes (1).

A los principios del año siguiente, o sea de 1814, Casaus había firmado una concordia con su cabildo sobre el pago de las porciones (2) y había por lo mismo renacido en el cenobio la paz.

En 1815 Casaus es trasladado de la Abadía de Ripoll a la de San Cugat. Las actas de las sesiones de su cabildo monacal y otros documentos oficiales de la Congregación nos certificarán con plena autoridad del proceder de tal señor.

Sesión del 30 de junio de 1815. Presidencia del Vicario General D. Luis de Fluvià. Se lee una carta del Abad electo don Andrés Casaus y Torres fecha en Barcelona a 28 de junio de 1815, por la que participa al monasterio de San Cugat su elección para la Abadía de él (3).

Sesión del 5 de octubre de 1815. Presidencia de D. Luis de Fluvià y asistencia de cinco monjes. «El M. I. Sr. Vicario General dijo: M. I. Sr.: El Sr. Abad electo de este Monasterio me ha insinuado hiciese presente a V. S. si tendría a bien entregarle el importe de las obras necesarias de la casa de la Abadía, que él cuidaría de hacerlas; pues que dicho Sr. quiere hacer otras juntamente; *quo audito resolutum fuit* se acordó concederle lo que pide, y juntamente entregarle el estado de dichas obras» (4).

Sesión del 9 de octubre de 1815. D. Fausto de Prat participa al cabildo su nombramiento de Abad de Galligans (5).

Sesión del 21 de octubre de 1815. Presidencia de D. Luis de Fluvià. Se da cuenta de que el Abad electo pide se le ceda la huerta común, y el cabildo resuelve que siendo grave el asunto se comisione, y realmente se comisiona, a D. Francisco de Bojons y a D. Ignacio Desvilar para que juntamente con el Abad electo formen el plan, y después el cabildo resolverá (6).

D. Fran.co de Bojons Secretario

Día 22 de noviembre de 1815. Llega al monasterio la visita de la Congregación (7).

Sesión del día 2 de enero de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluvià, Vicario General, y asistencia de siete monjes. Dijo el presidente: «El M. I. S. Abad electo de este monasterio tiene la pretensión de que se le han de pasar las porciones de la abadía desde el día en que se le preconizó en Roma, y como este asunto pide alguna detención antes de tomar un

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, [illegible]
(2) *Libro de las resoluciones*, [illegible]
(3) Libro de Actas de las sesiones [illegible] de S. Cugat, [illegible]

(4) [illegible]
(5) [illegible]
(6) [illegible]
(7) [illegible]

»acuerdo podrían nombrarse comisiona»dos quienes, junto con el síndico *(es don »Juan Zafont)* recojan las noticias con»venientes á fin de obrar con acierto. Se »aprueba la proposicion, y se nombra »comisionados á Don Ignacio Desvilar y »Don Miguel de Bojons» (1).

Sesión del 3 de enero de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Dijo el presidente: «El M. I. S. Abad electo de este »monasterio haciéndose cargo de la anti»gua costumbre de este monasterio de no »dar las porciones al nuevo Abad hasta »tener posesion de la abadía, me ha pe»dido dijese á V. S. que desiste de su »pretension, y que solamente pide que »desde el dia 1.° de este mes se le adelan»te media porcion que promete retor»narla á V. S. en iguales términos en los »primeros meses en que haya tomado »posesion de esta Abadía.» Se accede a la petición (2).

Día 10 de enero de 1816. «Se concedió »al sobrino del Rdo. Juan Salvans de Sa»badell el libro para leer letra antigua »que está en el archivo, con la condicion »de que antes de extraerlo firme de él res»guardo á los SS. Archiveros, y que solo »pueda tenerlo hasta San Juan de Junio »de este año» (3).

Sesión del 4 de abril de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá y asistencia de siete monjes. Se nombra a D. Juan de Zafont, residente en Barcelona, síndico para asistir al capítulo general (4).

Sesión del 1.° de mayo de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Se lee una carta de D. Andrés Casaus y Torres, Abad electo, fecha en San Cugat a 25 de abril de 1816, dirigida al Cabildo monacal, pidiendo se le dé posesión de la Abadia. Al procurador de éste, examinadas las bulas y documentos presentados por el mismo procurador del electo, y previo juramento de observar y defender los privilegios, estatutos y consuetudes del monasterio, se le da posesión de la abadía (5).

Sesión del 2 de mayo de 1816. Presidencia de D. Juan de Martín. Se da cuenta de que el Abad ha nombrado Vicarios generales a D. Luis de Fluviá y D. Miguel de Bojons (6).

Sesión del 9 de junio de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá. Se da cuenta de que el Capítulo General último, entre otras órdenes, dió la de que se haga la cabrevación de las rentas (7).

Sesión del 1.° de julio de 1816. Preside el Abad y asisten ocho monjes. Se trata de la concesión al Abad de parte del huerto común, y del precio que por ella ha de pagar anualmente. Se dice al Abad que esta concesión sea sólo para durante su vida, y que la parte cedida se amojone para separarla de la restante (8).

Día 24 de julio de 1816. Se lee una carta del Prior de Rodas D. José Viladecáns noticiando su nombramiento de Abad del mismo monasterio (9).

Sesión del 13 de agosto de 1816. Presidencia de D. Luis de Fluviá y asistencia de seis monjes. Dijo el presidente: «M. I. Sor. El M. I. Sor. Abad ha devuelto »la sentencia arbitral que V. S. tuvo á »bien mostrarle, diciendo *(el Abad)* que no »le hacía fuerza para no poder tocar las »campanas siempre que dicho M. I. S. dis»ponga. Oido esto, el cabildo determinó »mostrarle el decreto de la visita extraor»dinaria del año 17... *(sic)* y decirle que »las campanas están á la direccion del »cabildo, y que los SS. Clavarios manden »al campanero del Monasterio que no to»que campana alguna sin expresa licencia »del Iltre. Cabildo» (10).

(1) Fol. 186 vuelto.
(2) Fol. 191.
(3) Fol. [illegible]
(4) Fol. [illegible]

(5) Fol. 107 vuelto y 108.
(6) Fol. 108.
(7) Fol. 203.
(8) Fol. 205 recto y vuelto.
(9) Fol. 206 vuelto.
(10) Fol. 206 vuelto. También se trata este asunto en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, tomo de 1815 a 1817, págs. 385 y 386.

Sesion del 15 de agosto de 1816. Presidencia de D. Luis Lluviá, Vicario General, y asistencia de seis monjes.

»Dijo el Sor. Vicario General que el M. I. S. Abad tiene entendido que el difunto S.[or] Abad Montero cedió al Monasterio parte de corral ó patio de delante de la Abadia á fin de hermosear el Monasterio, y por lo tanto pide que V. S. le ceda *(en cambio)* un trozo de terreno de la Era contiguo al huerto que es del señor Abad. Se acordó que en consideracion á que el Monasterio dió al Sr. Abad Montero por la parte de patio que cedió y para retirar la pared la cantidad de cien libras *(no ha lugar á compensacion)* y que si el M. I. S. Abad conoce tener derecho á esta demanda, el Cabildo consultará el modo como debe obrar; y que no accede á ceder el trozo del terreno contiguo al huerto que Su Señoria pide.

Despues dijo el Sor. Vicario General que el M. I. Sor. Abad pide á V. S. mande cortar los árboles de la Era porque le quitan la vista de la casa, y que si V. S. no los manda cortar, dicho Señor pasará á practicarlo. Se resolvió que el Cabildo no acceda á la primera parte de la proposicion, ó sea de mandar cortar los árboles, y que en cuanto á la segunda parte que el Monasterio acudirá al tribunal competente para impedirlo. Y se acordó que esta resolucion fuese llevada al M. I. Sr. Abad inmediatamente, quedando congregado el Cabildo hasta que vuelvan los señores comisionados, y para dar esta respuesta se comisionó á los señores D. Ramon de Marlés y D. Ignacio de Zafont.

»Habiendo vuelto los dos comisionados, dijeron que habian manifestado al señor Abad la resolucion del Cabildo, y que habia dado el permiso para acudir contra dicho M. I. Señor; y que habia dicho *yo haré lo que me corresponda*. Oida esta relacion, se comisionó al Sor. Don Ignacio de Zafont para que inmediatamente pase á Barcelona á reclamar sobre este asunto á la Il.[ma] Presidencia. Y tambien se encargó á los Señores Claveros que pongan un vigilante para que no se atente á cortar los consabidos árboles de la Era (1).

Sesion del 17 de agosto de 1816. Presidencia de D. Miguel de Bojons y asistencia de cuatro monjes. Se lee el siguiente oficio en castellano: «M. I. S.: Con esta misma fecha paso oficio al M. I. S. Abad de ese Rl. Monasterio incluyendole copia del recurso presentado por el comisionado de ese M. I. Cabildo D. Fr. Ignacio de Zafont sobre el corte de Arboles que quiere dicho Sr. Abad se verifique, al que digo, que como toda innovacion contra el derecho de propiedad se gradue de atentado no constando de justa causa y decreto de la autoridad competente, espero que á la mayor brevedad se servirá informarme de los motivos que tenga para cortar los Arboles de que en el expresado recurso se trata, suspendiendo en el interin toda gestion sobre el indicado corte: lo q.[e] traslado á V. S. en contestacion á su oficio de 12 del corriente.—Dios g.[de] á V. S. m.[s] a.[s] Barcelona 15 de Agosto de 1816.—Fr. Benito Abad de Bañolas Vice-Presidente.—De orden de S. S.[ria] el M. I. S. Abad Vice-Presidente Fr. Raymundo de Gavolá, Pro-Secretario.

»Y en vista de este oficio se acordó que el mismo Sr. Comisionado Don Ignacio de Zafont tomase todas las noticias oportunas para poder probar el derecho del monasterio respecto de los arboles expresados en el caso que el Sr. Abad respondiese y continuase su pretension.»

Sesion del 25 de agosto de 1816. Presidencia de Don Luis de Lluviá, y asistencia de seis monjes. Se lee una carta del Señor Vicepresidente de la Congregacion que acompaña la respuesta que el Señor Abad da al recurso del monasterio en que este pidió que al dicho Abad se le privase de cortar los árboles de la era. Se

(1) [illegible]

acordó que los comisionados Don Ignacio de Zafont y Don Ramón de Mena consulten al abogado sobre el modo de contestar para soltar todas las razones del Abad, procurando recoger las razones y noticias para defender los derechos del monasterio. Se comisionó al Señor Archivero para presentar la Visita Extraordinaria al M. I. S. Abad.

Sesión del 26 de agosto de 1816. Se vota para una monjía vacante al Señor Don José de Gironella, y queda elegido. En 1.º de septiembre Gironella viste la cogulla.

Sesión de 14 de septiembre de 1816. Presidencia de Don Luis de Fluviá, y asistencia de cuatro monjes. Se lee una carta del Vicepresidente acompañando el siguiente decreto *(en castellano):* «Barce»lona 11 de setiembre de 1816.—Mediante »que de los informes que he tomado sobre »los particulares de que se trata en este »expediente sobre corte de los Arboles »que se hallan en la plaza de delante del »Monasterio de S.n Cucufate del Vallés »resulta que el terreno en que se hallan »plantados es propiedad comun del Mo»nasterio, no ha lugar al corte que de »ellos pretende el M. I. S. Abad contra la »voluntad del M. I. Cabildo de Monges de »aquel Monasterio» (1).

Sesión del 9 de octubre de 1816. Presidencia del Señor de Bojons y asistencia de cuatro monjes. Entre otros asuntos se da cuenta de que el Abad acudió a la Presidencia de la Congregación pidiendo que se pudiesen tocar las campanas siempre que él quisiese y que los individuos que el 2 de junio de este año le hicieron presente la novedad de haber tocado las campanas a su arribo del Abad del Vendrell, le den una satisfacción. Toque de todas las campanas no se efectuaba, como luego veremos, más que en la primera entrada del Abad, y como éste se realizó en otra entrada, algunos monjes en 2 de junio le avisaron de la novedad. La presidencia da traslado de esta solicitud al Cabildo con fecha de 3 de octubre de 1816. Se redacta la contestación y en la sesión del 28 de octubre el Cabildo aprueba esta contestación dada al recurso del Abad.

Sesión del 28 de noviembre de 1816. Presidencia del Vicario General Sr. de Bojóns con asistencia de cinco monjes. Se da cuenta de un oficio del Secretario de la Congregación, acompañatorio del dictamen del asesor y del decreto respecto el asunto de las campanas. En el dictamen entre otras se leen estas palabras *(en castellano).* «Constando pues el dere»cho de propiedad de las Campanas á fa»vor del Cabildo, es este el que indispen»sable y privativamente ha de disponer sus »toques en casos extraordinarios, puesto »que para lo relativo á los que suelen y »pueden acontecer hay ya su arreglo ó »formulario en el cuarto del Relox, y este »arreglo está mandado guardar y obser»var en la sentencia arbitral de que se »hace mérito en este expediente..., y por »consiguiente hallándose prevenido que »solo en el ingreso del nuevo Abad se »toquen todas las Campanas parece que »toda inovacion en este particular de »toques fuera del primer ingreso que »haga el Abad nuevo en el Monasterio »debe ser acordada y resuelta por el Ca»bildo...»

He aquí el subsiguiente decreto del Presidente de la Congregación: «Barcelona »23 de noviembre de 1816.—Mándase todo »como dice el Sr. Asesor en su antece»dente dictamen, al que nos conforma»mos; y para conocimiento... Fr. Rafael »Abad de la Portella Presidente...» (2).

Sesión del 12 de diciembre de 1816. Presidencia de Don Luis Fluviá con asistencia de siete monjes. Por medio del notario del monasterio se notifica al cabildo un decreto del Abad Presidente de la Congregación «mandando al monasterio que

(1) También se halla este decreto en el *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, tomo de 181[illegible] a 181[illegible], págs. [illegible] y 381.

(2) También *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1815 a 1817, págs. 385 y 386.



HIC IACET DÑS RAYMUD' D SAL
TELLIS: ET DÑA IACMA UXOR
EI' CŨ PROGENITORIB' 7 PARĒ
TELA ET LIBERIS EO22: QUO22
ANIME REQESCANT IN PACE
AMEN:



EXPLANACIÓN.—HIC IACET DNS (*Dominus*) RAYMUD (*Raimundus*) D (*de*) SAL
TELLIS ET DÑA (*Domina*) IACMA (*Iacoma*) UXOR
EI (*ejus*) CU (*cum*) PROGENITORIB' (*progenitoribus*) 7 (*et*) PARE (*paren*
TELA ET LIBERIS ED22 (*eorum*) : QUO22 (*quorum*)
ANIME (*animae*) REQESCANT (*requiescant*) IN PACE
AMEN :

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace el Señor Raimundo de Saltells, y la Señora Jacoba su mujer con los progenitores, la parentela y sus descendientes. Cuyas almas descansen en paz. Amen*

Escala de 1 por 5

»compareciese personalmente ó por apo»derado legítimo dentro el termino de »diez dias para responder y deshacer el »motivo que alega el Sor Abad para soli»citar el corte de los arboles plantados »en la era del monasterio delante de la »abadía. Se comisiona á los Señores Don »Ignacio de Zafont y á su hermano Sín»dico para responder á dicha solicitud.»

Sesión del 27 de diciembre de 1816. Se lee una carta del Sr. Abad pidiendo que el monasterio le entregue una cantidad procedente de laudemios que ha cobrado el Procurador del monasterio Don Mariano Llorens de atrasos del Abad Montero. Se dió comisión al Sr. Martín y al Síndico para que se informen de lo que proceda en estos casos.

Sesión del 28 de diciembre de 1816. Presidencia del Vicario General Sr. Bojons, y asistencia de ocho monjes. «Los Seño»res Don Juan de Martín, Marlés, Don »Jose Desvilar y los dos Zafont, y llevan»do la voz el Señor Martin, dijo que se »hallaban citados por la Presidencia á »causa de las Campanas... y despues »siendo el asunto referente á los dere»chos del monasterio se acordó que esta »causa corría á cargo del propio monas»terio.»

Sesión del 31 de enero de 1817. Presidencia de Don Luis Fluviá y asistencia de siete monjes... «Martín hizo relacion »de la comisión que se le dió acerca de la »demanda del M. I. S. Abad con carta »del 27 de diciembre, y segun los docu»mentos que ha presentado... resulta que »dicho M. I. S. Abad no tiene derecho á »cobrar los consabidos laudemios.»

Sesión del 5 de febrero de 1817. El Abad pide contestación a su carta leída en la sesión del 27 de diciembre, y se acuerda que vea el Sr. Martin de tener mañana las noticias conducentes, para poder el viernes acordar la contestación.

6 febrero de 1817. «Los señores comisionados para el pago de los laudemios que pretende el Sr. Abad dijeron que el »parecer del abogado Sans era de que el monasterio había cobrado segun ley y »justicia; y así se acordó contestar segun »lo expresado.»

Día 13 de febrero en 1817. «Se leyó una »carta del M. I. S. Abad en la que parti»cipa que acudirá en justicia en el asunto »de los laudemios.»

Sesión del 1.° de marzo de 1817. Presidencia de Don Luis Fluviá, y asistencia de ocho monjes. Dijo el presidente: «El »M. I. Sr. Abad, deseoso de terminar las »diferencias que tiene con el monasterio »sobre las campanas, los arboles de la »era y los laudemios, está pronto á entrar »en una composicion. Que el asunto de »las campanas lo dejaría en todo; que el »de los arboles que el monasterio mande »expurgar los tres mayores á fin de que »en lo posible no le quiten el sol en in»vierno; y por lo que dice a los laudemios »que se acomodará á poner peritos por »las dos partes ó por una amistosa com»posicion. En vista de esto se acordó »acceder á los dos primeros puntos pro»puestos; y en lo de los laudemios se »acordó cortar el asunto dividiendo por »mitad la partida de 5 libras.»

Día 4 de marzo de 1817. Congregados en la Abadía bajo la presidencia del Abad y asistencia de nueve monjes, se acordó que la presentación de las renuncias de los pleitos que median entre el Abad y el cabildo la hagan los respectivos Procuradores.

Sesión del 29 de junio de 1817. Presidencia del Abad y asistencia de siete monjes... «Se resolvió elevar una repre»sentacion á la Cámara para que se sirva »atender y confirmar el estatuto y pre»rrogativa de este monasterio á fin de »que no se pueda admitir en este claustro »individuo alguno que no sea noble.

»Nota.—El dia 30 de junio de 1817 se »dió sepultura eclesiástica al Sr. D. Fran»cisco de Bojons y de Castarás, Monje »sacerdote y obrero de este monasterio.»

Sesión del 1.° de julio de 1817. Presidencia del Abad. «El M. I. S. Abad en»cargó á Don Juan Zafont viese si podría »encontrar en el archivo la bula de »Paulo III necesaria para redactar la re-

presentación á fin de que no pueda entrar en este monasterio ningun individuo sin que tenga las cualidades de nobleza como de tiempo inmemorial está en observancia.»

Dia 14 de julio de 1817. Se leyó el borrador de la solicitud que se eleva á S. M. para que confirme el antiquísimo privilegio del monasterio de no admitir á quien no sea noble, y fué aprobado.

En sesion del 3 de septiembre de 1817 se vota al novicio, para monje de este monasterio, D. José Gironella con éxito favorable al postulante.

Dia 10 de septiembre de 1817. Se leyó una carta de D. Javier de Perramón pidiendo una monja para su hermano Don Narciso.

En 18 de septiembre de 1817 profesa D. José de Gironella.

Dia 29 de septiembre de 1817. «Se leyó carta de la Junta diocesana de reparto participando al monasterio que tenia que pagar (*este*) 1581 libras 14 sueldos 6 dineros (*736 duros 4'01 pesetas*) por la nueva contribucion, de la cual las dos terceras partes se habian de pagar hasta el dia 11 de octubre, y la última hasta el »31 de enero.»

En sesión del 18 de octubre de 1817 es favorablemente votado para monje de San Cugat D. Narciso de Perramón.

Sesión del 5 de noviembre de 1817. Presidencia del Vicario General Fluviá, y asistencia de siete monjes. «Presentó dicho Sor. Vicario General unas apuntaciones del Señor Abad relativas á eximirse de algunas obligaciones ó cargos de la Abadía, (*apuntaciones*), que por ser tan largas no se leyeron, pero se »encargó á los particulares que se informasen de su contenido; y para responder á ellas se comisionó á Don Juan Martin para que, junto con los señores archiveros, escudriñasen el archivo para poder contestar con equidad y justicia.»

Dia 18 de noviembre de 1817. — D. Narciso Perramon viste la cogulla el 16 de noviembre de 1817.

Sesion del 12 de enero de 1818. — Se leyó un oficio del Señor Prior de Tarrasa previniendo al monasterio de parte del Ilmo. de Barcelona que elija un comisionado del cabildo para asistir el dia 20 del mismo mes en Barcelona á fin de elegir un vocal para la junta diocesana de reparto, ó confirmar al elegido.»

Sesion del 20 de abril de 1818. Presidencia del Abad y asistencia de nueve monjes. Se vota favorablemente al monje de Amer D. Francisco Viñals para monje de San Cugat.

Sesion del 20 de octubre de 1818. En ella se leyó un oficio del Abad Presidente de la Congregación participando que la Real Cámara se habia negado á la súplica del Abad y Cabildo de Galligans en que estos pedian la gracia de seis títulos de nobleza para con su producto reparar el templo. Pero que S. M. exhortaba á los demás monasterios á compadecerse del de Galligans.

Sesion del 18 de noviembre de 1818. Presidencia del Abad y asistencia de ocho monjes. Se vota favorablemente para profesar á D. Narciso de Perramón, quien profesó en 22 de los mismos mes y año. En 1835 encontraremos á D. Narciso.

La última sesión del libro que acabo de extractar lleva la fecha de 20 de marzo de 1819.

Conocidos los hechos del Abad Casaus efectuados en Ripoll, y tambien en San Cugat, según resulta de documentos oficiales é irrebatibles, puede no sin harta razón el historiador imparcial graduarle de turbulento. Sin embargo, por la concordia citada de 1.º de marzo de 1817 en San Cugat renació la paz, y la vida acostumbrada y regular.

Así las cosas llegó el infausto año de 1820, proclamóse la Constitución y juróse, y como en San Cugat se celebrase en el mismo año un aniversario para las víctimas del 2 de mayo de 1808, el Abad pronunció en él la oración fúnebre; la que más que de oración ni de sermón del púlpito debe calificarse de perorata política de un ampuloso tribuno popular.

La tal arenga se publicó con el título de «Oracion fúnebre que en el aniversario »de las víctimas de la Patria del dos de »mayo de 1808, celebrado en 1820 en la »iglesia monasterial matriz de la villa de »San Cugat del Vallés con asistencia del »Magnífico Alcalde y Ayuntamiento cons»titucional, dijo el M. I. Sr. Dr. Don An»drés Casaus de Torres Abad del monas»terio de la misma. Lo publica Don »Benito Cortada Alcalde Constitucional. »—Barcelona.»

Es una diatriba contra el sistema de gobierno de los reyes de los últimos tres siglos, al que llama despotismo, y un ditirambo en elogio del Rey constitucional. No falta en ella un largo párrafo contra Godoy, al cual dirige aceradísimos dardos; párrafo, si justo, muy importuno en la cátedra religiosa. Halla en la soberanía nacional, dada, según él, por Dios a las sociedades, el mejor remedio contra el despotismo. Ensalza a los corifeos de la sublevación y condena el Santo Oficio. Conviene transcribir aquí copiadas algunas palabras que autoricen este mi juicio, y más y más certifiquen del extraviado sentir de Casaus.

He aquí su proposición: «La horrenda »imágen del despotismo nos mantendrá »en continua alarma para precaverlo en »adelante; y la atenta contemplacion de »la actual Constitucion política nos hará »guardarla como don del cielo y el mejor »tesoro de la tierra. A este fin voy á »examinar este breve rato en su origen y »en sus efectos la injusticia y maldad del »gobierno despótico, y la justicia y bon»dad de nuestro gobierno constitucio»nal»..... (1).

Escribe en un párrafo de la primera parte: «De esta manera las empresas y »las adquisiciones sobre la soberanía y »derechos imprescriptibles de las nacio»nes fueron siempre unos atentados enor»mes, y unas usurpaciones tanto más »inicuas cuanto mayor la violencia y tira»nía al ejecutarlas aquellos grandes la»drones, que asi llama Crocio a los gran»des conquistadores»..... (2).

«¿Porque comparar aquella época» *(la de la dominación cartaginesa, romana, etcétera)* «en que ninguno de los que rei»naron poseyó facultades que no fuesen »usurpadas en su origen, con los últimos »doce siglos en que nuestros reyes y prín»cipes han gozado por espresa voluntad y »atribución de la nación soberana los de»rechos del poder ejecutivo, aunque algu»nos hayan egercido otros derechos usur»pados por el despotismo?...» (3).

Dice en la segunda parte: «¿Pero qué »podría añadir a los sentimientos con que »se expresan nuestros sabios Represen»tantes en el manifiesto de 22 de febrero »de 1813?..... Leed católicos con atención »este manifiesto, gravadlo» *(la equivocación de ortografia dice verdad escribiendo* gravadlo *por* grabadlo) «en la memo»ria para con él solo enmudecer a los »ignorantes que blasfeman lo que no »conocen y a los egoistas y fanáticos que »miran asi mismo con ojo avieso la es»tincion del tribunal de la inquisicion, »comprometiendo a un tiempo el sosiego »de la sociedad civil y de la cristiana; »porque no pueden estar en paz como »ciudadanos los que están en guerra como »católicos. Venerables pastores del reba»ño de Jesucristo, tapad la boca a los »blasfemos, recobrad los derechos ineren»tes *(sic)* á vuestro carácter episcopal »para que la Iglesia vuelva a su estado »primitivo y recobre su antigua glo»ria...» (4). Alude al pretexto aducido por los liberales de que la Inquisición mermaba los derechos de los obispos. La misma potestad plena de los obispos que ahora alega Casaus para combatir a la Inquisición, la adujeron las Córtes de 1820 para quitar a Casaus y a los demás Abades sus preeminencias. Justos juicios de Dios.

Pero aquí se arrebata mi imaginacion,

(1) Pág. 7.

(2) Pág. 9.

(3) Pág. 10.

(4) Pág. 20.

y entre los portentos de nuestra rara y repentina metamórfosis (*la de la proclamacion de la Constitucion*), represéntanseme estas víctimas carpetanas, todos los valientes que han seguido sus huellas gloriosas en los campos del honor. Antillon y todos los Patricios augustos que han abandonado su vida a la triste suerte de una espatriacion antes que entregarla a la venganza del despotismo, cuyo horrible sólio derribaron a no poder jamás asegurarse. Porlier, Mina, Lacy y cuantos han sostenido hasta el cadalso los derechos de la libertad, todos, todos estos Héroes comparecen a mi vista alzados con magestad sobrehumana sobre las lápidas que guardan sus restos preciosos contemplando en profundo silencio el *Arbol de vida de la Patria* plantado con sus afanes y regado con raudales de sus venas para que a su sombra pudieran reposar y gozarse sus conciudadanos. Sí, Héroes inmortales, manos viles y sacrílegas destruyeron los primeros vástagos...» (1).

Pronunció además Casaus otra arenga. «En la funcion de gracias y juramento público de la Constitucion... en la Villa de San Cugat..., celebrado el dia 25 del corriente mes de marzo (*de 1820*) dijo entre otras cosas: «Somos ya libres; la Nacion independiente y soberana..... La Religion y la piedad alzan su frente, que otro tiempo pusieron contra la tierra para no ver el triunfo del libertinage e inmoralidad á la sombra del trono y del mismo santuario, y que ahora no osaban levantar de horror a los sacrificios inhumanos que seguia ofreciendoles el celo amargo en vez de dulces conversiones de caridad, doctrina y ejemplo, y del castigo de separacion de la comunion de los fieles; única espada que el divino Legislador dió á los Apóstoles y sus sucesores» (*error condenado por la proposicion 24 del Syllabus de Pio IX*), «cuya potestad y vigilancia se miraban entorpecidas y casi ligadas por un tribunal instituido para auxiliarlas» (2).

Andres Abad de S. Cugat

¡Cuanto se reirian los masones en sus logias al leer las sandeces y disparates del Abad al cual iban á destronar!

Con tal Abad se comprende que el monasterio de San Cugat, en que su cabildo tratase de obsequiar á aquel, en que desease congraciarse con los enemigos dominantes, se comprende, digo, que figure en la subscripcion para levantar un monumento a Lacy con el donativo de 40 pesetas (3) y en la otra para restituir al Estado revolucionario con dos de 250 cada uno (4).

En el año 1820 publicada la Constitucion... vino el decreto suprimiendo las órdenes monacales de España. El Abad Casaus sufrió con resignacion este terrible golpe privándole de su dignidad abacial y se retiró á Barcelona... (5). Así habla un manuscrito, obra del monje que de todos sus hermanos de claustro murió el postrero. ¡Que Casaus sufrió con resignacion el destierro de su palacio! ¡Pudo sufrirlo de otro modo el hombre que puso en las nubes a sus verdugos?

Lo que pasó en San Cugat por efecto del úkase de 25 de Octubre lo cuenta el mismo monje del manuscrito, ó sea el R. Sr. D. Felipe de Alemany, en otro manuscrito que sus propias manos me pres-

(1) Pág. 24 y 25.

(2) [illegible]

(3) *Diario de Barcelona* del [illegible] de mayo de 1820, pág. [illegible]

(4) *Diario de Barcelona* del [illegible] de [illegible] y [illegible] de julio de 1820, págs. [illegible] y [illegible].

(5) *Catálogo dels Abats*... [illegible] de S. Cugat [illegible] — Abad 58. [illegible] D. Felipe de Alemany.

taron, el cual dice así: En 1820 «se juntaron las Córtes y uno de los primeros »decretos fué el de la extincion de todas »las órdenes monásticas en todos los dominios de España, pasando a la venta »de todas sus propiedades, dotando al »propio tiempo á cada monje con 300 »ducados al año. No quedó exceptuado »de este decreto el monasterio de San »Cugat, ni los demás de nuestra Congregación, sino que sufrieron igual suerte »que los demás; pero tanto este como »aquellos se diferenciaban por su régimen »y constituciones de los demás institutos »monacales como se ha visto ya en el »cap. 15 al tratar de las dignidades del »monasterio, y que el sabio monje Don »Juan de Zafont alcanzó un decreto que »durante la vida del monje dignatario »disfrutara de las rentas de su prebenda »durante su vida. Este fué el motivo por »el cual durante los años de la Constitu»cion, esto es del 20 al 23 el monasterio »no fué abandonado quedándose en él »algunos monjes, pero como particula»res, sin ejercer ningun acto de comuni»dad, el monje Don Miguel de Bojons »hizo de párroco.

»Cuan diferente fué la supresion del »año 20 de la del 35, aquella por medio »de un Real Decreto, dando lugar á que »los individuos retiraron todos sus efec»tos de su uso particular, y esta con la tea »incendiaria y el puñal de asesino.....» (1).

Los bienes del monasterio el *Crédito público* los sacó a subasta, pues he leído sus anuncios en la *Gaceta de Madrid* (2). ¿Serían éstos los del común del monasterio solamente, o al decir que cada dignidad monacal conservó sus rentas se equivoca el Sr. de Alemany? Lo ignoro.

La parroquia de San Cugat al extinguirse el monasterio pasó a la iglesia de éste. El siguiente documento lo dice todo.

«Illmo. S.or—El Abad de S.n Cugat del »Vallés, el Alcalde y Ayunt.o de la misma »Villa, y los obreros de su Parroquia de »S.n Pedro á V. S. I. con el debido respe»to exponen: Que la expresada Igl.a Pa»rr.l de S.n Pedro es absolutam.e insufi»ciente á la poblacion; y solo ha podido »pasar así estando avierta la Igl.a Mo»nast.l muy capaz y á la que una gran »parte de fieles han concurrido hasta »ahora á las Misas y oficios divinos y á »recibir los sacram.s de devocion; de mo»do que habiendo de cerrarse en breve »esta Igl.a á conseq.a de la extincion de »Monast.os decretada por las Córtes que»daría este pueblo sin la asist.a necesaria »y sin poder cumplir sus cristianos deve»res, á no tomar otra medida, En cuia »atencion

»A V. S. I. suplican rendidamente se »sirva mandar sea desde luego trasladada »esta Parroq.a á la citada Igl.a Monaste»rial su matriz para el mayor culto y ser»vicio del S.or y provecho de las almas, »como lo esperan de su esclarecido zelo »y notoria benignidad.

»S. Cugat del Vallés 23 de Enero de »1821.

»Illmo. Sor.=

»Sup.can rendidam.te=

»Andrés, Abad de S.n Cugat.=José Vi»laró, Alcalde.=Jaime Catalá, regidor.= »Antonio Obiols, regidor.=Antonio Cra»bal, regidor.=Thomas Puigcarbo, Per»curador.=Jaime Cortada, obrero.=Do»mingo Margenat, obrero.=

»Exmo. Sr. D. Pablo de Sichar, Obispo »de Barcelona.»

«Decreto.

»Barcelona 25 de Enero de 1821.

»Por ahora y sin perjuicio de lo que tal »vez disponga el Gobierno, nombramos »y elegimos en Iglesia Parroquial de »S.n Cugat del Vallés la que lo fué del

(1) Este abultado y precioso manuscrito lo redactó el indicado monje a ruego de un amigo por el ano de 1873. Carece de título, bien que con verdad podria ponérsele el de *Memorias del monasterio de S. Cugat*. Tampoco tiene foliación. Las líneas transcritas son del capítulo 14. Me lo prestó el mismo Sr. D. Felipe. Hoy lo posee en su archivo el Sr. D. Trinidad de Alemany, según creo.

(2) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 8 de abril de 1[illegible], pág. 188.

»extinguido Monasterio de Monges Benedictinos claustrales tarraconenses mandando que se traslade a ella con el debido decoro el SS.mo Sacramento y que en la misma se verifiquen todos los actos parroquiales, a cuyo fin se expidan las órdenes oportunas.

»Avella V. G.» (1).

El artículo 20 de la ley de 25 de octubre de 1820 disponía que «Queda al arbitrio de los respectivos ordinarios disponer en favor de las parroquias pobres de su diócesis, de los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto.» El cumplimiento de este mandato no dejaría de presentar sus dificultades, dificultades que vienen retratadas en los dos siguientes oficios del Gobernador eclesiástico de Barcelona al Intendente.

«Al Intendente. — Aunque hasta ahora no he recibido órden ni instrucción del Gobierno para llevar a efecto la ley de 25 de Octubre de este año sino por lo respectivo a los artículos 16, 17, 18 y 19 de la misma, haciéndome cargo de lo que V. S. con oficio de ayer me manifiesta haberle expuesto el Venerable Abad de S.n Cucufate del Vallés, no tendré reparo en nombrar persona que mediante inventario pase a incorporarse de las imágenes, reliquias y urnas que se ha-

(1) Archivo Episcopal de Barcelona. *[illegible]* [illegible] *Libro de Registro de las [illegible]* [illegible]

LÁPIDA HOY SITUADA EN LA SACRISTÍA DE SAN CUGAT DEL VALLÉS

HIC IACEG FRAGER GERALD° DEC
ASCLARIDO ABBAS SCI CUCUPhAG
IS Q hĀC CAPELLA EDIFICAUIG EG
DOGAVIG EG OBIIG IIII KL DOVEM
BRIS ADDO DOMIDI M̊ CC̊ XC̊ IIII
CVI° AĪA REQVIESCAG Ī PACE AMĒ

EXPLANACIÓN. — HIC : IACET : FRATER : GERALD (*Geraldus*) : DE C
ASCLARINO : ABBAS : SCI (*Sancti*) : CUCUPHAT
IS : QI (*qui*) : HĀC (*hanc*) : CAPELLA : EDIFICAVIT : ET
DOTAVIT : ET OBIIT : IIII (*quarto*) : KL (*kalendas*) : NOVEM
BRIS : ANNO : DOMINI : M (*millésimo*) : C̊C (*ducentésimo*) : XC (*nonagésimo*) : IIII (*quarto*)
CVI (*cujus*) : AĪA (*anima*) : REQVIESCAT : I (*in*) PACE : AME (*amen*)

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace Fr. Geraldo de Casclarino, Abad de San Cugat, quien edificó esta Capilla y la dotó. Y murió el día cuarto de las Kalendas de noviembre del año del Señor 1294. Cuya alma descanse en paz. Amén.*

Escala de 1 por [illegible]

»llan en aquel Monasterio para destinar»las despues con arreglo al artículo 29 de »dicha ley, pero debo hacer presente á »V. S. que el embalage y conduccion de »imágenes y otros adornos de Iglesia que »por lo regular son de mucho volúmen »deben de necesidad importar gastos de »alguna consideracion, y espero que V. S. »se sirva decirme si por su parte tendrá »á bien dar las órdenes convenientes para »cubrir los indicados gastos ó de que fon»dos podrá echarse mano para cubrirlos »pues por mi parte solo deseo el mejor »acierto y evitar toda dificultad que pue»da retardar en lo más mínimo el exacto »cumplimiento de las disposiciones del »Gobierno.

»Dios gde. á V. S. m.s a.s Bar.a 29 de »Diz.e de 1820.

»M. I. S. Intendente de esta Provin»cia» (1).

De paso note quien leyere la docilidad del Gobernador eclesiástico para dar cumplimiento a las «disposiciones del »Gobierno»; y de aquí comprenderá más y más la falsedad de aquellas «furibundas »pastorales» con que al decir de D. Modesto Lafuente algunos obispos, entre los que cuenta al de Barcelona, encendían la guerra civil. Si algo aparece en el proceder de algunos prelados es la docilidad.

«Al Intendente.=Penetrado por lo que »V. S. se sirvió manifestarme con oficio »de 28 de Diciembre último y por lo que »me repite con el de 3 de este mes de la »urgente necesidad de retirar del Monas»terio de S.n Cugat del Vallés las imáge»nes, urnas y reliquias dignas de venera»cion, he determinado enviar desde luego »persona de mi confianza que pase á »incorporarse de ello mediante inventa»rio; aunque no por esto entiendo que »deba cargar la autoridad eclesiástica con »los gastos que ocurran de los cuales »mandaré llevar exacta cuenta, para re»clamarlos como es justo, cuando la ley »no impone semejante obligacion á los »ordinarios: y por lo mismo espero que »V. S. se sirva dar las órdenes conve»nientes para que las indicadas imágenes, »urnas, reliquias y demás efectos perte»necientes al culto se entreguen mediante »inventario al comisionado que se pre»sente debidamente autorizado por mí.

»Dios gde. á V. S. m.s a.s Barcelona »16 de Enero de 1821.

»M. I. S. Intendente de esta Provin»cia» (2).

Para la traslación el Vicario General comisionó al monje Zafont. He aquí la reseña de lo que se trasladó, el modo y fecha.

«D.n Nicolás Simon Labrós, condeco»rado con la Cruz de Distincion de Fer»nando VII ob exilium pro Rege et Patria, »Notario mayor de la Curia eclesiástica »de la Ciudad y Obispado de Barcelona »Certifico: Que en el expediente de Dili»gencias para la traslacion de varias Sa»gradas reliquias, alajas, y ornamentos »que pertenecieron á la Iglesia y suprimi»do Monasterio de San Cucufate del Vallés »de la Congregacion Benedictina Claus»tral Tarraconense, consta que Dn. Juan »Zafont Pbro. de la misma congregacion »en virtud de comision que le hizo el »M. I. Sor. Dn. Pedro Josef Avellá Vica»rio General de esta Diócesi con sus Le»tras de diez y nueve de enero de este »año hizo trasladar y acompañó desde »dicha Iglesia Monasterial á esta Ciudad »las Reliquias, ornamentos y alajas si»guientes; á saber: Las Reliquias de San »Severo, de San Cándido, y de Santa Fé, »colocadas respectivamente en tres urnas »cubiertas de Plata; Las Reliquias de las »Santas Juliana y Semproniana VV. y »MM. en sus respective urnas cubiertas »de terciopelo carmesí; Un relicario gran»de de Plata con reliquias de San Juan y »San Pablo; Dos relicarios pequeños de »madera cubiertos de oja de plata con »reliquias de S. Ignacio de Loyola y San »Luis Gonzaga; Otro Relicario de plata

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 920. Archivo episcopal de Barcelona.

(2) *Avellá. Correspondencia*, cit., documento 933.

en que se habian custodiado los corporales llamados de la Sagrada forma. Dos Misales cubiertos de terciopelo carmesi el uno de ellos con guarnicion de Plata, Una Cruz procesional de plata Dorada. Un caliz y patena muy antiguos de plata dorada llamados la copa de Carlo Magno, Una urna de plata para el Monumento en que falta algun adorno, Un vasito de plata para llevar el viático; una palmatoria de plata una campanilla y un hysopo de plata, Tres ternos de casulla, dalmaticas para asistentes y acolitos, siete capas gremial, cubiertas para los pulpitos y toallas para el facistol, el uno de lama blanca, otro de lama encarnada y el otro de terciopelo negro; Un paño de terciopelo negro para el feretro, Una casulla una Capa y una toalla de lama blanca para los Pontificales; Una capa y un gremial de seda encarnada con flores de oro y plata para los Pontificales: Dos mitras y tres doceles para el Altar. Quales Sagradas Reliquias, alajas y ornamentos en el dia 23 del citado mes de Enero el mismo D.ⁿ Juan Zafont dexo depositados en la Iglesia del Convento de PP. Carmelitas de Gracia extra muros de esta Ciudad, baxo el cargo de su R. P. Prior, entregando al mismo tiempo las llaves de las expresadas urnas al referido Iltre. Sor. Vico. Genl que se hallaba alli presente, y en el dia veinte y quatro del propio mes fueron conducidas dichas Sagradas Reliquias en procesion, y separadamente las alajas y ornamentos, á esta Sta. Iglesia Catedral. Segun todo asi es de ver del archivado dicho expediente que obra en esta referida Curia de mi cargo á que me remito. Y á los fines que convenga al mencionado Dr. Juan Zafont doy la presente certificacion que firmo de mi mano y sello con el de esta misma Curia en Barcelona á 11 de Julio de 1821. — Nicolás Simon Labros Not.º — Lugar del sello (1).



CAPITEL VISIGODO HALLADO Y GUARDADO EN EL TEMPLO DE SAN CUGAT

El Cabildo Catedral en sesion del 19 de enero de 1821 acordó recibir los dichos santos cuerpos en procesión desde la Puerta del Angel e invitar al Ayuntamiento. Y en la del 26 del mismo mes que así como se habia resuelto que estos cuerpos estuviesen tres dias en el altar mayor, se prolongase esta permanencia hasta ocho por razón de la mucha devoción de los fieles (2).

Los tres acuerdos del Ayuntamiento que copio a seguida concuerdan perfectamente con los anteriores documentos, y muestran la hipocresía de quien dirigia este cuerpo municipal.

Sesion de 22 de Enero de 1821. — Leido un oficio del muy Ill. Cabildo eclesiastico participando al Ex.ᵐᵒ Ayuntamiento que el miercoles dia veinte y cuatro de este mes deben llegar á esta ciudad varias reliquias insignes y entre otras el cuerpo del glorioso mártir S.ⁿ Severo, por cuyo motivo acordó el mencionado Cabildo Eclesiástico salir procesionalmente á re-

(1) *Registro* [illegible] 1821.

(2) *Resolucions capitulars* [illegible] 1821 [illegible] Archivo [illegible] de Barcelona.

»cibirlos hasta la puerta del Angel el mismo dia veinte y cuatro á las diez de la ma»ñana y convida al Ex.mo Ayuntamiento »para que asista y contribuya con su po»deroso ejemplo á la edificacion de los »fieles; ha acordado S. E. asistir con todo »el número de individuos, avisándose al »S.or Gefe Político y S.res Alcaldes Cons»titucionales por si gustan asistir y que se »contexte en el acto al M. I. Cabildo parti»cipándole esta resolucion de S. E. y que »la Junta de Obrería se ponga de acuerdo »con él.»

Sesión de 23 de Enero de 1821. «Convo»cado S. E. para tratar acerca de la pro»cesion que ha dispuesto el M. I. Cabildo »eclesiástico para recibir dignamente las »insignes reliquias y restos del glorioso »martir San Severo, ha nombrado una Co»mision... para tratar las dificultades que »se habian ofrecido por parte del Ex.mo »S.or Gobernador en cuanto á colocar las »reliquias entre los dos rastrillos de la »puerta del Angel, y regresados estos S.res »ha acordado S. E. minutar un oficio al »M. I. Cabildo eclesiástico que se ha leido »y aprobado.»

Sesión de 24 de Enero de 1821. El Jefe Político oficia al Ayuntamiento diciendo »que por sus graves ocupaciones, no pue»de asistir á la procesion de las santas re»liquias» (1).

Llegaron, pues, las santas reliquias y los ornamentos el día 24 de enero de 1821, y fueron depositados en la sacristía de nuestra Catedral. A los dos días, o sea con fecha del 26, el clero y ayuntamiento de Mataró firmaban un memorial al Gobernador eclesiástico pidiendo las reliquias y urnas de sus Patronas las Santas Juliana y Semproniana. Mataró desde 25 de julio de 1772 poseía por concesión del Abad de San Cugat parte de las reliquias de sus nombradas Patronas; pero ahora pedía el resto (2).

Accedió el Gobernador eclesiástico señor Costa a la súplica de los mataroneses, y en 6 de junio del mismo año de 1821, después de abiertas las urnas y reconocidas las reliquias, les hizo entrega de ellas «colocadas en sus respectivas indicadas »urnas cerradas y selladas, las cuales son »de una igual figura sepulcral ó quadri»longa, y dimension de tres palmos de »ancho *(de largo debe decir)*, dos palmos »y medio de fondo *(es la anchura)*, y dos »y medio de alto, cubiertas de terciopelo »carmesí, con un galoncito de oro, encima »de cada una de las cuales se halla el res»pectivo busto de la Santa cuyas reliquias »encierra...» (3).

Sobre las demás urnas y utensilios de precioso metal, depositadas en la Catedral, el Crédito público alargó sus uñas y llevó lo que explica el siguiente documento:

«En la ciudad de Barcelona á los diez y »ocho de Noviembre de mil ochocientos »veinte y dos.

»El Il.e S.or D.n Mariano Quintana Pbro. »Canónigo de esta Sta. Iglesia Catedral, »comisionado para las infrascritas cosas »por el M. I. S.r D.n Juan Miguel de Altu»be Canónigo de dicha Santa Iglesia, Go»bernador interino de la Diocesi; Cons»tituido personalmente en la Sacristía de »la misma S.ta Iglesia junto conmigo el »infrascrito Substituto del Notario mayor »de esta Curia eclesiástica y testigos que »abajo se nombrarán, Mandó traer á su »presencia la urna de madera cubierta de »plata que contiene las Reliquias del Cuer»po de S. Cándido Martir; el relicario de »plata que contenía reliquias de S. Juan y »S. Pablo mártires, quales urna y relica»rio con dichas reliquias fueron traslada»das de la Iglesia de S. Cucufate del Va»llés á la referida S.ta Iglesia Catedral, de »cuya identidad y traslacion consta en las »precedentes diligencias; y una Cruz de »plata en que estaba un pedazo del Lig»num Crucis que se veneraba en el Monas-

(1) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1821*, págs. 109, 112, 113, 118 y 119.

(2) *Registrum Comune*, cit., fol. 50 del año 1824.

(3) *Registrum Comune*, cit., fol. 30 de 1824.

sterio de PP. Cartuxos de Montealegre á fin de extraer dichas Sagradas Reliquias que contenían, al efecto de hacer entrega de la plata de dicha urna, relicario y cruz, al credito público con arreglo á ordenes superiores, y en virtud de oficios de D.n Jayme Dominguez Comisionado principal de dicho establecimiento en esta Provincia, su fecha veinte y nueve de Octubre ultimo. Y en consequencia habiendo dicho Ill.e S.or Comisionado mandado comparecer á Felipe Armengol Platero, dispuso que este desmontara dichos relicarios y urna, y verificándolo este se estraxeron primeramente del relicario las reliquias de S. Juan y S. Pablo con la caxita de plata en que estaban colocadas, y envolviendose en unos corporales se han colocado en una caxita de figura redonda de madera de cosa de un palmo de alto, y palmo y medio de largo; despues desmontó la cruz ó relicario del Lignum Crucis, qual reliquia se estraxo, y finalmente dicho Ill.e S.or Canonigo Sacristan que tenia á su cargo las llaves de dicha urna la abrió y se extraxeron de esta las Reliquias de San Cándido con el saquito de tafetan encarnado en que estaban envueltas, pero ya en parte muy consumido; las que se colocaron en una caxita de madera de un palmo de ancho, palmo y medio de alto, y dos y medio de largo poco más ó menos, en la que se puso igualmente el sobredicho Lignum Crucis; y seguidamente cerrada dicha caxita y atada con una cinta de algodon encarnado fué sellada con el sello pequeño de armas, del Ill.mo S.r Obispo. Asimismo la caxita en que se colocaron las reliquias sobredichas de S. Juan y S. Pablo, bien cerrada se ató y selló con iguales cinta y sello que la primera: A todo lo que fueron presentes por testigos Don Antonio Miquel y D.n Bernardo Riera Presbiteros. De todo lo que el referido M. Ill.e S.or Comisionado mandó formar esta Diligencia que firmó de su mano de lo que doy fe.

Mariano Quintana Cang.o Comisionado.

Ignacio Beltran Doria Pbro. Not.o Sacr.o [illegible].

No todas las reliquias y ornamentos del monasterio vinieron a Barcelona, pues algunos quedaron en S. Cugat. Oigamos la continuación del documento de entrega copiado arriba:

«Otro sí: En el mismo lugar y dia (*23 de enero de 1821*) Dicho S.or comisionado (*Zitort*) insiguiendo lo prevenido en las mismas Letras de comision dexó para la Iglesia Parroquial de dicha Villa y depositadas en poder del referido Ill.e S.r Abad dos urnas, la una de las quales contiene las Reliquias de San Cucufate Martir, y la otra las de San Medir Martir, quales urnas junto con las antenotadas se hallaban custodiadas en un armario de dicha Sacristia. Y en atencion á que dicha Iglesia Parroquial se halla faltada de las alhajas necesarias para las funciones Parroquiales porque estas se hacian en la Iglesia del Monasterio, ha dexado interinamente y hasta nueva disposicion superior para uso de la Iglesia Parroquial y a tenor de las instrucciones que tenia del mismo D.r S.or Vicario General, las alajas siguientes, a saber:

Primo — Una custodia de plata dorada.

Item Una cruz de plata dorada, llamada comunmente *Vera Creu* con una Reliquia de *Ligni Crucis*.

Item Un incensario con su barquilla de plata.

Item Las crismeras de plata.

Item Un copon de plata dorada.

Item Un relicario de plata dorado en forma de custodia de medio palmo ó poco más de alto, en que está colocada la sagrada forma.

Item Quatro calices de plata.

Item Algunas casullas, capas, albas y otras ropas de Sacristia.

Quales reliquias, alajas y ornamentos dexó depositadas en poder del dicho Ill.e S.or Abad para uso de la Parroquial, y de que le firmó su S.ria y Obreros de dicha Iglesia el correspondiente resguar-

(1) [illegible]

»do que se inserta en estas diligencias. De »lo que certifico y doy fé.=

»Ign.º Bertran Doria Pbro.» (1)

Además de la pérdida de las joyas de plata de que, según el documento de arriba, se apoderó el Crédito público, al decir del *Catálogo de los Abades* «la magnífica »urna de plata para poner el Santísimo »Sacramento en el monumento se perdió »en tiempo de la Constitucion del año »1820» (2). Sin embargo, en los inventarios de 1831 y 1833 veo figurar una urna de plata para el monumento. Opino que el *Catálogo* confunde esta urna con la arrebatada por el Crédito.

Al fin cambiaron de aspecto las cosas, al esparramarse por la tierra los ejércitos aliados en 1823. Pero no le faltó, a pesar de esto, un nuevo disgusto al monasterio, porque los franceses al llegar al Vallés y poner sitio a Barcelona, establecen en este cenobio su hospital militar (3).

«En 1823 se dió luego el decreto en el »que se anulaba el de las Córtes» *(de 25 de octubre de 1820)* «suprimiendo á los »monacales, y vuelve el abad Casaus en »el goce de su abadía. Vuelto al monaste»rio junta á sus monjes y procura resti»tuirlo á su primer estado...» (4) Así lo escribe el monje Alemany; y efectivamente en 3 de febrero de 1824 el Abad y Cabildo de San Cugat dirigen al Vicario General de Barcelona un oficio manifestándole que para reincorporarse de las reliquias e indumentos depositados en la catedral, comisionan a los monjes D. Ramón de Marlés y D. Juan de Zafont; y pidiendo además que mande al clero de Mataró la restitución de las reliquias de las Santas Patronas de aquella ciudad (5).

Entregáronse las reliquias según se lee en el siguiente testimonio:

«En la C.ᵈ de B.ⁿᵃ á 22 de Feb.º de »1824.=El Il.ᵉ S.ᵒʳ D.ⁿ Bruno Lumerat »Canónigo Sacristan de esta S.ᵗᵃ Iglesia »comisionado á este efecto por el M. I. Ca»bildo de la misma, constituido personal»mente en la Sacristía de ella, en virtud »de lo disp.ᵗᵒ por el M. I. S.ʳ D.ⁿ Pedro »Josef Avellá Vic.º G.ˡ de esta Diocesi á »conseq.ᵃ del adjunto oficio del M. I. Abad »y Cabildo del Monasterio de S. Cucufate »del Vallés, mandó poner de manifiesto »las urnas en que están custodiadas las »Reliquias de S Severo y de S.ᵗᵃ Fé, y las »caxitas que contienen las de S. Cándido »y SS. Juan y Pablo, que segun consta de »estas diligencias quedaron allá deposita»das; y hallándose presente D.ⁿ Fr. Juan »de Zafont Monge de dicho Monasterio »como comisionado por el mismo Abad y »Cabildo Monasterial le hizo entrega de »las expresadas urnas y caxitas junto con »las llaves de aquellas; y dicho D.ⁿ Juan »Zafont, cerciorado de la identidad reco»nocidas las mismas urnas ataduras y se»llos de las caxitas, admitió y dixo que »admitia y se entregaba de ellas y de las »sagradas reliquias en ellas contenidas, »llevandoselas junto las dos caxas con»tentivas de las Reliquias de las SS.ᵗᵃˢ Ju»liana y Semproniana que devolvió el »Ayuntam.ᵗᵒ de Mataró y havía deposita»do interinam.ᵗᵉ el mismo D.ⁿ Juan de »Zafont pocos dias antes. A todo lo que »fue presente el D. D. Ign.º Doria E.ᵐᵒ »Subs.ᵗᵒ del inf.º Not.º mayor de esta Cu»ria que con orden de dicho Il.ᵉ Sr.ʳ Vic.º »G.ˡ formó esta dilig.ᵃ que firmaron di»chos S.ʳᵉˢ Comisionados. De lo que doy »fé» (6).

Aunque la diligencia omite hablar de los demás objetos del culto depositados en la Catedral, no cabe dudar que igualmente serían devueltos al monasterio.

También éste pidió sin duda al Párroco o domero de San Cugat la restitución de las escrituras de fundaciones, que, según se ve, éste guardó. El domero consulta

(1) *Registrum Comune*, cit., fol. 51 de 1824.
(2) Abad 77.
(3) *Libro I. que contiene los oficios*, cit., página [illegible]
(4) D. Felipe de Alemany. Catálogo de los abad[illegible]
(5) *Registrum Comune*, fol. 68 de 1824.

(6) *Registrum Comune*, fol. 30 de 1824.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DEL TEMPLO DE SAN CUGAT DEL VALLÉS

:ACI:IAU:LONRAT:EN:R:TOGORES:O':MORI:LAY:D':M:CCC:XX







EXPLANACIÓN. — ACI : IAU . LONRAT EN R (*Ramón*) TOGORES : O' (*qui*) MORI : LAY (*l'any*) : D' (*de*) : M : CCC XX

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace el honrado Raimundo de Togores, quien murió el año de 1320*

al Prelado si puede entregarlas, quien le contesta:

«Supuesto que segun V. me manifiesta »los Monges cumplen con las fundaciones »de S.ⁿ Pedro de Octaviano no hay in»conveniente alguno en que se les entre»guen las escrituras pertenecientes á las »mismas en cuanto á las licencias es re»gular que el Sor Abad tenga la atencion »de oficiarme.

»Dios g.^de^ á V. m.^s^ a.^s^ Sarriá 26 de Oc»tubre de 1823.

»S. D.ⁿ Antonio Pla Domero de S.ⁿ Cu»gat del Vallés» (1).

Uno de los asuntos que trató el Definitorio reunido en San Pablo de Barcelona el día 26 de marzo de 1824, fué una exposición de algunos monjes de San Cugat en la que se leía: «M. I. S. Los infrascri»tos monjes del Real Monasterio de... »exponen: Que cuando en 1821 se trasla»dó la parroquia de la iglesia de esta »villa á la de este monasterio fué por so»licitud de algunos individuos con la »aprobación simple del Ilmo. Sor. Obispo »de Barcelona, concediéndoselo solamen»te *por ahora* para poner en abrigo esta »iglesia monasterial de los males que la »revolucion amenazaba.» Aducen enseguida los recurrentes los graves inconvenientes que se siguen de estar juntos en un templo el monasterio y la parroquia, y terminan pidiendo el pronto regreso de ésta a su antiguo templo de San Pedro. El Abad también en este punto opinaba lo contrario de los suplicantes, mas el Definitorio resuelve que, ordenando el Gobierno y la Regencia la restitución de las cosas al estado que tenían en 7 de marzo de 1820, el Cabildo de San Cugat dentro del término de ocho días pida al Sr. Obispo la traslación (2).

El Cabildo cumpliria sin duda esta orden; y el Sr. Obispo de Barcelona, Don Pablo Sichar, en 30 de abril de 1824, dice al Presidente de la Congregación que da orden a los domeros de San Cugat para la traslación de la parroquia a San Pedro de Octaviano, y que antes dictara esta orden a haber sabido el deseo de los benitos (3).

En 23 de marzo de 1824 el Presidente de la Congregación dirige al Ministro de Gracia y Justicia un oficio en el que le pide que pregunte al Rey qué deba hacer con el Abad Casaus, quien, al paso que todos los monjes de su presidencia se han conducido rectamente durante el período constitucional, Casaus ha simpatizado con los revolucionarios. «Que en 25 de »marzo del año 1820 cuando la prestacion »del juramento á la llamada constitucion »de la monarquia hizo en su iglesia mo»nasterial una exhortacion no muy pro»pia de los sentimientos que debieran »caracterizarle, y que por fortuna no han »manifestado los demás individuos de mi »dicha Congregacion; y despues con mo»tivo del aniversario de las víctimas del »2 de mayo de 1808 dijo en su misma »iglesia la oracion fúnebre, que antes fué »un oprobio de nuestros pasados monar»cas y en elogio de la malhadada consti»tucion y de los vasallos rebeldes á S. M. »que en justa alabanza de las enunciadas »leales víctimas...» Que además consintió Casaus en la publicacion de sus dos dichas oraciones y en que se insertaran en los periódicos. Mienta el Presidente en este oficio un decreto dado por el Rey en Lebrija a los 6 de octubre de 1823 que manda que se pongan en reclusión en monasterios de más rígida observancia aquellos eclesiásticos que hubiesen sido agentes de la facción constitucional, y puedan pervertir a los incautos (4). Ignoro qué respuesta recibiría esta pregunta, pero el hecho es que Casaus continuó al

(1) *Avellá. Correspondencia*, tomo II, documento 198.

(2) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 70.

(3) *Libro 1.º que contiene los oficios*, cit., página 453. — *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 302.

(4) *Libro ó Registro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, págs. 58, 59 y 60.

frente de su monasterio hasta el día postrero de su vida.

El Definitorio arriba mentado de 26 de marzo del 1824 comunicó al Abad y Cabildo de San Cugat su resolución referente á que éstos instasen del Diocesano la traslación de la parroquia á San Pedro. Aquéllos en 12 de abril siguiente contestan: «Ciertamente que sobre estas [*materias*] lejos de haber dado lugar el Abad á que pudiera suplirse su negligencia, muy á lo contrario dos meses antes de la libertad de S. M. y entre el estruendo del sitio de Barcelona que resonaba en esta villa, y cuando al derredor de ella se columbraban partidas armadas de constitucionales que inquirían si él y otros monjes se hallaban aquí, reunió diferentes veces en Cabildo á los 6 que se encontraban, con los que entre otras cosas determinó que la administración de las rentas volviese á su antiguo estado, proveyó un oficio regular y un beneficio en 1º de agosto, prefijó el 1º de octubre para empezar la residencia en el modo que permitía la ocupación de todo el edificio monasterial para hospital militar de los franceses, y para reponerla en su antiguo pié llamó á los ausentes á mitad de noviembre señalando el 20 de diciembre en que se presumió se habría levantado el hospital; aunque esto no se verificó en cuanto á enfermos hasta algunos días después, y en cuanto á Directores y asistentes hasta últimos de enero, de modo que cuando se recibió el oficio de V. S. nada quedaba que no estuviera hecho según lo habían ido permitiendo las circunstancias» (1).

No todos los caminos y obras de Casaus merecen reprensión. También las tuvo buenas, pues escribió una refutación contra Masdeu en defensa de los privilegios de San Juan de la Peña. Otra á la supuesta carta de Taylleran contra el Papa... y una obra titulada *Observaciones para servir á la Historia de la Corona de Aragón*, de la que sólo se imprimió el primer tomo (2).

En su empeño para reparar las pérdidas experimentadas en las dos épocas mencionadas, y presentar en pública veneración las urnas de los cuerpos santos en las que se conservaban las santas Reliquias, con el decoro que merecen, se determinó hacerlas nuevas, menos las de San Cugat y San Medí, que pudieron salvarse. Para evitar la malicia de manos sacrílegas se resolvió hacerlas de terciopelo carmesí de seda y ribeteadas de plata con adornos del mismo metal. Se celebró la traslación de estas reliquias á las nuevas urnas el sábado santo de 1829 (3).

Murió Casaus en 10 de enero de 1830, sucediéndole el postrero de los Abades de San Cugat, Don Lino Matías Picado Franco de Jaque (4).

Escribí en su lugar que el Abad de San Cugat nombraba el párroco de S. Vicente de Gualba, y este mi aserto tiene una auténtica confirmación en el nombramiento o presentación hecho por dicho señor Abad en 10 de diciembre de 1824 á favor del Rdo. D. Buenaventura Soler, pbro. (5). La vacante provenía del asesinato del cura párroco anterior D. José Baberes, cometido por los constitucionales en septiembre de 1822. El testimonio auténtico de la presentación del agraciado al Obispo escribe que la vacante ocurrió por dicha defunción, pero calla el modo de ella.

En este período de que ahora trato, un monje de San Cugat de nombre Don Fr. José Gironella, pidió permiso á la Presidencia para ingresar en la Cartuja de Montalegre, permiso que en [illegible] de

(1) *Libro* [illegible] *que contiene las* [illegible]

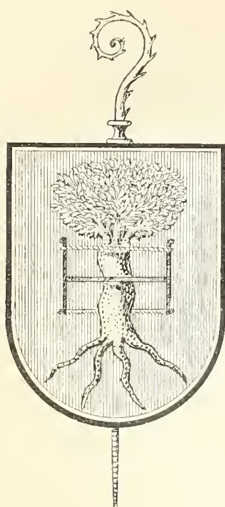
(2) [illegible] Abad [illegible]

(3) [illegible] Abad [illegible]

(4) *Libro* [illegible] [illegible] pág. [illegible]

(5) [illegible]

agosto de 1827 le fué concedido (1). Con este acto acredita el monje sus deseos de crecer de virtud en virtud.



ARTÍCULO CUARTO

SANTA MARÍA DE SERRATEIX Y SAN PEDRO DE LA PORTELLA

Ya en su lugar escribí los quebrantos que la guerra de la Independencia causó al tesoro de la sacristía del monasterio de Serrateix, no por el furor y rapiña del enemigo, sino por el patriotismo de la comunidad, que dió valiosas alhajas a la patria para atender a los gastos de la defensa. Además en la noche del 7 al 8 de octubre de 1814 el templo sufrió un robo con descerrajamiento de la puerta. Entonces, para en parte substituir lo robado, el Abad y cabildo compraron un incensario, naveta, globo é hisopo. Tenían también en 1815 la urna de San Urbicio (2). En el inventario de aquel año no figuran otras urnas que la indicada de San Urbicio. Sin embargo se cuenta en el lugar que las cajas de plata antiguamente eran tres, a saber, una que contenía las reliquias del mentado, Santo, otra las de San Cenón y San Víctor, y la tercera las de Santa Felicula. Se añade que fueron robadas; y como la visita de 1815 mienta el terrible robo del 7 al 8 de octubre de 1814, de aquí que no falte quien conjeture que las urnas perecieron en esta ocasión. De todos modos el inventario, documento de irrebatible autoridad, en 1815 nombra la urna de San Urbicio y ninguna otra. Se dice en el pueblo también, pero sin fijar la época del hecho, que el Abad mandó fabricar nuevas urnas de plata para las reliquias; que el Gobierno se apoderó de ellas; y que entonces se construyeron las de madera dorada que existen hoy (1894). A ser cierta esta tradición popular, resultaría que en 1815 se había ya fabricado la urna de San Urbicio, y con posterioridad, pero probablemente antes de 1820, las otras dos; y que el Gobierno constitucional precisamente de 1820 a 1823 se apoderó de ellas. Sin embargo, amigo decidido de la verdad, debo advertir que la noticia se apoya sólo en tradición popular, que no fija época, y por lo mismo que sólo da probabilidad. La memoria de las mañas del Gobierno constitucional aumentan la probabilidad, y es lo cierto que en el inventario de 1833 la urna de San Urbicio, que figuraba en el de 1815, no está.

Grandes fueron las mejoras del monasterio que pagaron el Abad D. Felipe de Escoffet y los monjes poco antes y después de la guerra del francés. He aquí las palabras del acta de la visita de 1815: Las reliquias de San Urbicio estaban «en una »nueva riquísima urna trabajada á expen-

(1) *Libro 1. que contiene los oficios*, cit., página 1 [illegible].

(2) *Libro de visitas*, cit. Visita de 1815.

nos del difunto camarero Don Domingo López. No pudimos menos de admirar llenos de júbilo y satisfacción las cuantiosas é inmensas sumas que en el mismo *(templo)* ha expendido el dicho M. I. S. Abad *(Don Felipe de Espalter)*. Su Altar mayor y coro enteramente nuevos, y dispuestos con un gusto exquisito y singular, la roca que hacía malísima la entrada de la Iglesia, á fuerza de un improbo trabajo rebajada, las pilas de un fino mármol, y toda la Iglesia en fin completamente revocada, y puesta en una excelente magnífica y primorosa arquitectura la constituyen una de las mejores y más suntuosas de la Congregación. Estas y otras importantísimas obras hechas en ella por el M. I. S. Abad unidas á las de la Sacristía y Claustro que anteriormente había construido y á las demás que nos manifestó tener ya proyectadas...»

[illegible]

Entronizado en 1820 el gobierno sectario, el Abad y monjes de Serrateix, por justo miedo, ó siquier prudencia, se inscribieron en la subscripción abierta para socorrer al Estado revolucionario por 250 pesetas (1).

Mas, a pesar de esto, cayó sobre el monasterio el terrible decreto de 25 de octubre de 1820, y el celoso Abad y sus monjes tuvieron sin duda que abandonar su querido cenobio. De no practicarlo, cara les costara la permanencia allí, porque durante la guerra entre constitucionales y realistas, en 12 de septiembre de 1822, éstos se parapetaron en el monasterio, y desde él sostuvieron muy rudo reencuentro con aquéllos. Los constitucionales lograron arrojar del edificio a sus contrarios y posesionarse de él (2). Si, pues, hallan entonces allí a los monjes, no dejan en su saña masónica uno con vida. El terrible Rotten, que mandaba a los vencedores, dejó un retén en Serrateix para proteger la entrada de un convoy de víveres a Cardona; y no pecará de temerario quien conjeture que la tal permanencia dejaría de dejar triste huella en el cenobio. Luego de caído el Gobierno constitucional, los monjes de Serrateix, tan amigos de su soledad, regresarían a ella como los de los demás monasterios.

En la *Gaceta de Madrid* se leen los anuncios de las subastas de los bienes de este cenobio en 1821 (3).

En honor del monasterio de Serrateix debo dejar escrito que el postrero de sus Abades, D. José de Jordana, prestó grandes servicios a la patria en la guerra de la Independencia; y que su laudable intransigencia contra la revolución llevóle hasta negar su juramento a la Constitución el año 1820, época en que todavía no había aparecido el nefasto decreto de extinción de los monacales, y en que por lo mismo Jordana estaba al frente de su monasterio (4).

Fr. Josef Jordana y Areny
Secr.

(1) *Diario de Barcelona* del [illegible] de [illegible], pág. [illegible].

(2) [illegible] *Memorias para la historia de la última guerra civil*, [illegible], tomo I, pág. [illegible].

(3) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del [illegible], pág. [illegible].

(4) *Libro [illegible]* [illegible], años de 1[illegible] a 1840, pág. [illegible].



Cortísimas noticias de este período constitucional poseo referentes al monasterio de la Portella. Caería sobre él el decreto de 25 de octubre de 1820, y supongo que se dispersarían los tres únicos monjes que lo poblaban; o quizá, como cada uno desempeñaba cura parroquial en distintas iglesias, quizá, digo, cada uno se fué a su templo para continuar allí, si no como monje, como párroco. En este tiempo el obtentor de la abadía de la Portella, abadía que, como escribí en su lugar, estaba unida a la de San Pablo de Barcelona, el obtentor, digo, era el Sr. D. Fr. Rafael de Parrella y de Vivet, a quien si por un lado la Congregación honró muchas veces con el nombramiento de Presidente de toda ella, el Gobierno constitucional en 1823 distinguió con la deportación a Málaga junto con el Obispo de Lérida y otros (1).

(1) *Libro o Registro de las resoluciones*, cit., tomo de [illegible], pág. 107.



ARTÍCULO QUINTO

SANTA MARÍA DE RIPOLL

En 1817 fué nombrado Abad del monasterio de Santa María de Ripoll Don Francisco de Portella, que lo era de Camprodón.

En el mismo año el sabio y celoso monje de esta casa, Don Roque de Olzinellas y de Miquel, «por su particular »inteligencia en las antigüedades mereció »que la Academia de la Historia informa»da de los conocimientos y demás prendas »apreciables que concurren en su perso»na, le mandase expedir en 27 de sep»tiembre de 1817 el título de académico »de la clase de correspondiente» (2).

Y anoto el nombre de Don Roque, y su nombramiento de académico de la Historia, por el valioso servicio que muy luego

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 221.

veremos presto a esta en el presente período constitucional.

»A mediados de 1818 el Abad hospedó con un aparato verdaderamente regio al General Castaños..., el cual visitó... el templo de Santa María, oró ante aquella devotísima imagen..., escuchó con emoción profunda que sus joyas habían contribuido al sostenimiento del ejército que humilló las águilas imperiales en Bailén, y compartió con los monjes el sentimiento de ver que los antiquísimos muros se rendían á la pesadumbre de las bóvedas...» (1).

Triunfante al principiar de 1820 el bando constitucional, pronto conoció el monasterio el amenazador nublado que sobre su cabeza se cernía, y trató de alejarlo procurando hacerse grato a los enemigos. Abierta al público en los comienzos del año una subscripción para «eternizar la memoria» del General revolucionario Lacy, el Abad de Ripoll se subscribe por una onza de oro, o sea 80 pesetas (2), cantidad entonces muy crecida. Asimismo a mitad del año, como la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona estableciera otra subscripción para remediar los apuros del Estado revolucionario, el Abad y monasterio se subscribieron por 200 pesetas (3).

Mas nada de esto calmó las iras de los dioses masónicos, y pronto, por la reproducción de la ley contra los señoríos, el monasterio quedó privado de su antigua jurisdicción. Sin embargo, este golpe no podía ni de lejos compararse con el del decreto de 25 de octubre del mismo año, en cuyo artículo 1.º se abolía la Congregación benedictina de nuestra tierra. Por consecuencia de él la comunidad se disolvió. ¿Cuándo o en qué fecha? No la indica Pellicer, el historiador moderno del cenobio. Se limita a escribir: «Un comisionado del gobierno tomó efectivamente posesión del gran cenobio ripollés (1822). La mayor parte de los monjes, agotados los recursos á causa de la guerra, se retiraron á sus familias ó á casas particulares, quedándose el Abad en su palacio bajo el nuevo título de *Prelado territorial*» (4).

A este texto opondré dos razones.

1.ª Que en un oficio dirigido por un monje de Ripoll al Presidente de la Congregación en 14 de febrero de 1824 leo: «que hallándome en conversación con mi venerado prelado á los últimos meses del año 1821 sobre si podía venir el caso de reunirnos, me dijo...» (5). De aquí resulta claramente que en 1821 los monjes ya estaban dispersos, y no sólo dispersos, sino que pensaban en reunirse de nuevo. ¿Y era posible otra cosa? ¿Era posible que después del terminante decreto de 1820 continuase en pie esta comunidad?

2.ª No sólo pudo contribuir la guerra a tornar incobrables las rentas monacales, sino más aún, y antes de ella, la disolución y supresión de la Comunidad y consiguiente incautación de sus rentas por el Crédito Público, la que sin duda se perpetraría estando como estaba mandada por el tantas veces citado decreto.

Háceseme de muy difícil crédito que el Abad pudiese continuar en su palacio con solo el infantil ardid de cambiar el título.

«Las grietas abiertas doquiera en el templo, y el desnivel (*querrá decir desplomo*) que se notaba en sus muros, evidenciaban que muy pronto seguiría el Real Santuario la suerte de sus dignos servidores» (6).

En el verano de 1822 el Capitán consti-

(1) D. José M.ª Pellicer. *Santa María del Monasterio de Ripoll.* Mataró, 1888, pág. 245.

(2) *Diario de Barcelona* del 15 de mayo, página 118.

(3) *Diario de Barcelona* de 2 de julio, página [illegible].

(4) Pellicer. Obra cit., pág. 24[illegible].

(5) Archivo de la Corona de Aragón.—Monacales.—*Leg.* [illegible] *que contiene* [illegible] *y papeles originales dirigidos a la Ilma. Presidencia de la Congregación* [illegible] *desde* [illegible] *de diciembre de 1823* [illegible].

(6) Pellicer. Obra cit., pág. [illegible].

tucional Coll desde Vich hizo con su gente una expedición hasta Ripoll. «Lo que »(*estas tropas*) robaron en Ripoll fué »mucho. El saqueo fué general, de modo »que ni las iglesias fueron respetadas» (1).

Durante el período constitucional la cerca que del pueblo separaba el patio de entrada al monasterio, llamada del *Corral*, fué derribada (2).

Siempre mereció elogios el arriba nombrado monje de Ripoll Don Roque de Olzinellas y de Miquel, pero de modo especial en este período. He aqui palabras textuales de un certificado a su favor librado por el Presidente de la Congregación en 12 de marzo de 1825, en el que al lado del benemérito comportamiento de Don Roque se explica la suerte que en este tiempo cupo al preciosísimo archivo del monasterio, por cuya razón lo copio en buena parte. Dice que durante la guerra de la Independencia fué D. Roque tesorero habilitado de los hospitales militares, y esto sin salario; y que además hizo muchos sacrificios. Que también en el período constitucional se portó brillantemente, «habiendo merecido que el Ilmo. »Señor Obispo de dicha diócesis (*de Vich*) »Don Frai Raimundo Strauch le concediese licencias absolutas de confesar y »predicar sin haberlas solicitado, y le »distinguiese con su confianza, y siendo »por su particular erudicion y sobresalientes luces el apoyo y consuelo de los »Rdos. Vicarios Perpetuos curados de la »misma villa (*de Igualada, donde estaba »entonces retirado*) en todos los casos »árduos y espinosos que se les ofreciesen ... Que después de encendida la gue»rra civil en los años 1822 y 1823 hizo los »mayores esfuerzos para salvar del furor »revolucionario el preciosísimo archivo »del Real Monasterio de Ripoll, debiéndose principalmente á su diligencia y »desvelos y á los de su hermano la con»servacion de tan rico depósito de nues»tras antigüedades, no solo por haber »hecho retirar con tiempo los documentos »más preciosos para que no cayesen en »poder de los revolucionarios, y que son »los únicos que han quedado intactos, »sino tambien por haber procurado que »se trasladasen al Real Archivo de la »Corona de Aragón todos los que no ha»bía sido posible retirar y habían ya caido »en manos de los mismos sufriendo el »más lamentable destrozo y abandono...» Así siguen mil elogios más (3). Y respecto de los servicios y esfuerzos para salvar el archivo se asevera de Don Pedro Martir de Olzinellas, hermano de Don Roque, en un certificado a favor de aquél lo mismo que de éste (4).

Además, en un segundo certificado librado por el mismo Presidente a los dos días del anterior, o sea en 14 de marzo de 1825, a favor del Don Roque, se lee que este señor «en el año de 1820 dió por comision »del Ilmo. Señor Obispo de Barcelona la »censura del *Proyecto de Constitucion »religiosa* de D. Juan Antonio de Lloren»te, que entónces corría por esta ciudad »en idioma francés, y que de resultas de »las dos acres impugnaciones que dieron »á ella el mismo señor Llorente y Don »Josef Antonio de Grassot nombrado de»fensor del proyecto por la titulada socie»dad patriótica barcelonesa, escribió y »dió á luz en 1821 y 1822 con previa cen»sura y licencia del Ordinario Eclesiástico »dos tomos de observaciones para de»fender la Religion en los puntos más »principales de nuestra creencia, y res»ponder á los terribles cargos que le hacia »el señor Llorente.. » (5).

La ruina del secular templo era en 1823 inminente, mientras sus servidores se hallaban dispersos, aventados de su som-

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia*, etc., tomo I, pág. 159.

(2) Relación del capuchino ripollés P. Gabriel Maideu. Barcelona 10 de noviembre de 1881.

(3) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, págs. 222, 223 y 224.

(4) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1824, pág. 227.

(5) *Libro de las resoluciones*, tomo de 1823 a 1831, pág. 225.

bra por el decreto malhadado. Pero en el mismo año, arrojados á su vez por la Justicia y la Religión los opresores, pudieron los monjes regresar á su claustro, como realmente lo efectuaron. «Triste espectáculo se presentó á su vista. El saqueo y la piqueta demoledora habían desfigurado el monasterio. Natural parecería (así lo creerían sin duda los que ignoraban el espíritu que animaba á los servidores de Santa María) que apoyados en el Real favor, persistiesen en recuperar tesoros perdidos, ó en reintegrarse los inmensos bienes confiscados. Ellos empero obraron de muy distinta manera, como lo declara una lápida cuyo contenido merece librarse del olvido. Vuelta (*del latín*) al castellano dice así: Durante el lamentable tiempo de guerras y conmociones políticas la Comunidad de Santa María había sido despojada de sus bienes, y del todo extinguida. Poco tiempo después de su feliz restauración..., notando que este antiquísimo templo... amenazaba irremisiblemente ruina cierta, se construyeron de nuevo las bóvedas laterales con mejor elegancia de sus naves, y solidísimos estribos para sustentar perfectamente todo el edificio, hermoseándole además con gran copia de altares, imágenes, pinturas y otros objetos, desde el año 1826 al 1830, en cuyo tiempo el M. I. S. D. Francisco de Portella y de Monteagudo Abad, junto con el Capítulo de Monjes lo restauró, adornó y dedicó.

»Para el templo, únicamente para el templo revive el entusiasmo de los nobles cenobitas. Careciendo de recursos propios, emprenden y concluyen llenos de fé una restauración costosísima.» (1).

Ya en años anteriores al pronunciamiento de 1820, y gobernando el cenobio el turbulento Abad Casaus, se favoreció el proyecto de «convertir el célebre Santuario en Colegiata, servida por la Comunidad (*de presbíteros seculares*) de San Pedro y los monjes; mucho el ilustre Casaus trabajó para inclinar los ánimos al mencionado proyecto, mas toda su buena voluntad se estrelló contra el cúmulo de dificultades que se le opusieron» (2). Así dice el benemérito historiador moderno del monasterio, creyendo que la transformación del monasterio en colegiata le salvara de la destrucción de 1835, pero me atrevo á estimar equivocada su apreciación, no en cuanto al hecho, sino á su conveniencia, porque estas transformaciones de cuerpos morales equivalen á muertes, y porque al fin y al cabo la misma suerte cupo á las colegiatas que á los monasterios, y así ni con la transformación se lograba lo que al dicho historiador la hacía apetecible.

Contra de este proyecto estaba la circular de la Presidencia de la Congregación de 16 de diciembre de 1823, copiada en parte en el artículo primero, por la que el Presidente exhorta, previene y formalmente manda que no se hagan variaciones en los monasterios. Pero además indican los documentos que el Gobierno de la misma Congregación sentía muy en contra de tal proyecto de Ripoll. En 5 de febrero de 1824 el Presidente pasa un oficio al sesudo Limosnero de Ripoll Don José de Borrell, al sabio Enfermero Don Roque de Olzinellas, al Obrero Don Joaquín de Ros y al Capiscol Don Juan de Llanza, pidiéndoles encarecidamente le den cuantas noticias puedan sobre el proyecto de secularización (3).

Del oficio que en 13 de marzo de 1824 el Presidente dirige al Prior de Ripoll aparece la existencia de divisiones en la Comunidad, y que el indicado Presidente quiere aplicarles remedios fuertes y extraordinarios (4).

Y efectivamente en el Sagrado Definitorio, celebrado en San Pablo de Barcelona a los 26 de marzo siguiente, se habla

(1) Pellicer, Obra cit., pág. 247.

(2) Pellicer, Obra cit., pág. 241.

(3) *Libro de las resoluciones* [illegible] 1823 á 1824 [illegible]

(4) *Libro de las resoluciones* [illegible] 1823 á 1824 [illegible]

de la división entre el Prior de Ripoll y su Abad, quien había hecho en su monasterio «las más inauditas innovaciones»; se trata de que según noticias se había pensado en secularizar dicho monasterio; se califica de fatal el estado del mismo cenobio; y finalmente por unanimidad se acuerda:

«1.° Que por la Presidencia se haga »entender al M. I. S. Abad de Ripoll el »sumo desagrado con que ha visto el Sa»grado Definitorio así las innovaciones »que ha hecho en su monasterio y la de»presión de las prerrogativas de este y su »cabildo, como su falta de obediencia en »restablecer los estilos y consuetudes del »mismo en el pié y estado en que se ha»llaban antes del 7 de marzo del año 20 »segun lo prevenido á consecuencia de »las superiores órdenes, por la misma »Presidencia en su circular de 16 de di»ciembre último...

»2.° Que si dicho Abad, á pesar de la »presente admonicion no cumple se eche »mano de los medios de rigor.

»3.° Que el mismo Abad reuna el ca»bildo cuando procede; y que de no ha»cerlo, se autoriza al Prior y al Decano »para efectuarlo, si el Abad niega la li»cencia.

»4.° Que por la Presidencia se proceda »segun derecho, y con arreglo á lo dis»puesto en el titulo 24, cap. 1.° de nues»tras Constituciones á las averiguaciones »é inquisiciones oportunas sobre los pun»tos relativos á la secularización del mo»nasterio y union de la iglesia monas»terial á la de San Pedro» (*la parroquial*) (1).

Fr. Fran.co Abad de Ripoll

De estos documentos resulta que el Abad de Ripoll, a la sazón D. Francisco de Portella, procedía por sí y ante sí sin llamar a su Cabildo, e introducia novedades en el monasterio; a lo que el Prior, como el más calificado de los monjes, se oponía con harta razón. Además resulta igualmente que hubo los arriba indicados conatos de secularización, bien que los mentados documentos no fijan su época.

Como consecuencia de lo acordado en el citado definitorio, el Abad Presidente en 5 de abril de 1824 expidió un decreto, al que el de Ripoll se plegó. Así nos lo enseña la siguiente carta dirigida por el Presidente al Abad de Ripoll en 27 del mismo abril: «Muy Sor mio: recibí su »carta del 20 del corriente, y me cabe la »mayor satisfaccion de que V. S. se haya »resuelto á cumplir mi decreto del 5 del »mismo...

»La tengo tambien en que conformán»dose V. S. con lo estrechamente man»dado por el mismo Sagrado Definitorio »haya ya despedido las dos criadas que »tenía para su servicio. La permanencia »de su sobrino y familia en ese su palacio »no va comprendida en la indicada estre»cha resolución, que unicamente mira al »famulato de mujeres...

»Déjese, pues, por Dios, Señor Abad, »de reflexiones sobre su alta dignidad y »jerarquía: hágase cargo de que cuanto »más elevadas sean estas más estrecha es »su obligación de cumplir con sus debe»res; y de dar buen ejemplo á los súbdi»tos que el Papa y el Rey han confiado á »su cuidado... Sea por último el primero »en la asistencia á la oracion y á la cele»bracion de los divinos oficios y horas »canónicas, pues que es esta una obliga»cion personalísima, de la que ni puede »V. S. prescindir, ni me hallo yo con fa»cultades para dispensársela...

»Fr. Jaime Abad de Amer Presidente...» (2).

A todo esto, y a pesar de esto, el monasterio, como nos indicó arriba el historiador Pellicer, iba laudablemente prosi-

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831, pág. 62 y sig.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1823 a 1831. págs. 102 y 103.

Santa María de Ripoll. — Sepulcro de [illegible]

(Fotografía [illegible])





San Salvador de Breda. — Ala norte del claustro. — 1897

(Fotografía del autor)



San Esteban de Banolas. — [illegible] abad Pau, en el claustro. — 190[illegible]

(Fotografía [illegible])

guiendo la restauracion del edificio. En 21 de junio de 1825 el Abad y capítulo piden permiso al Presidente para «tomar dinero á censal para reparar la iglesia del monasterio», y el Presidente por decreto de 27 del mismo mes les autoriza (1).

De los documentos de la casa fluye que desde la arriba indicada sumisión del Abad al definitorio en el monasterio reinó la paz, como así lo visitadores de la Congregacion en el acta solemne de la visita de 8 de julio de 1830 lo declaran.

Respecto de los adelantos del edificio escriben lo siguiente: «Recorrimos los altares, que encontramos casi todos nuevos, y muy exquisitos, y nos hizimos cargo de las obras que se han hecho, y se están haciendo en la Iglesia actualmente, no pudiendo dejar de quedar muy admirados de la nueva forma que felizmente ha tomado este templo; que junto con la belleza y buen gusto de sus adornos lo constituye en la clase de los mas magestuosos y magnificos.» En esto los visitadores van arrastrados por el gusto neopagano imperante entonces, ya que a él servilmente obedecen los adornos de esta restauración. Las dos naves laterales de cada lado se convirtieron en una, resultando el templo de solas tres naves, cuando antes de esta época contaba cinco.

Mas dejemos que continuen hablando los visitadores. «Pero lo que sobre todo nos llenó de satisfaccion fué la generosidad con que el M. I. S. Abad y todos los individuos de este M. I. Cabildo han contribuido al gran coste de esta obra, y la disposicion en que nos manifestaron hallarse de continuar en prestarse gustosos á emplear en la misma los réditos de sus dignidades hasta dejarla del todo acabada. Así es que pasando de 32 mil libras (*17,067 duros*) el coste de lo que se ha hecho hasta el día, solo se ha gravado el Comun del Monasterio con 10 mil...

«Seguimos las casas de los señores Monjes, que hallamos en el debido estado, y habiendo exhortado al Sr. Paborde de Ala a restablecer la suya, en la ultima revolucion quedó del todo arruinada...» (2).

De modo que la revolucion constitucional no se limitó a disolver la comunidad, sino que arruinó parte del monasterio.

La visita pasada en julio de 1833 repite algunos de los conceptos de la anterior, declara que reina la paz en la casa. «Reconocimos... añade, la Iglesia, camarin de la Virgen, altares, sacristía con sus ornamentos, lo que observamos muy hermoseado, formándonos una idea de la suntuosidad con que se ha reedificado la Iglesia y poblado de altares que patentizan la generosidad de los individuos del Monasterio... El inventario se habia notablemente aumentado. Seguimos el Palacio Abacial en el cual vimos unas muy notables reparaciones y mejoras, siendo tanto mas digno de elogio... el celo del M. I. S. Abad (*D. José de Borrell elegido en 1833*) por haberlo hallado en el estado mas ruinoso por no haber cumplido lo que ofreció a la ultima Visita su inmediato antecesor... Visitamos tambien las casas de los señores Monjes, los claustros y Archivo, en lo que vimos el órden y limpieza que corresponde á semejantes piezas: sobre todo vimos que sobresalia en novedad la Pabordía de Ala por estar ya perfectamente concluida... En el archivo tambien admiramos la preciosidad de sus manuscritos antiquísimos» (3).

Respecto de estos, el Presidente de la Congregacion, D. Jaime de Llanza, en 3 de marzo de 1824 pidió al Ministro se ordenara la devolucion de los depositados en el Archivo de la Corona de Aragon. Dice así su memorial en su parte expositiva: «Presidencia de la Congregacion Claustral Benedictina.—Excmo. Sor.—Extin

(1) *Libro de las resoluciones...* tomo de 18.. a 18.., pág. 251.

(2) Archivo de la Corona de Aragon.—Monacales.—Libro *Visitas de los Reales Monasterios de la provincia de Cataluña*, 18.., pág. ...

(3) Libro *Visitas de los Reales Monasterios*, etc., fol. ...

»guidos por el Gobierno revolucionario »los monasterios, y á consecuencia de sus »disposiciones, se incorporaron los archi- »vos de algunos de los que integran esta »mi Congregacion Benedictina Claustral »Tarraconense por lo tocante á la parte »histórica y códices antiguos manuscritos »al de la Corona de Aragon existente en »esta capital; y si bien por parte de los »mismos despues de su restablecimiento »se han reclamado, el encargado de dicho »archivo se deniega á su entrega, alegan- »do que no puede verificarla sin órden »expresa de S. M.....» Acaba pidiendo la expedicion de esta orden (1).

Quizá al leer este artículo no falte algún católico que me inculpe por mi franqueza en reseñar en él, arrancándolo de los más íntimos papeles de la Congregación, defectos y desavenencias lamentables, mejor para ocultadas que para publicadas. No puedo, ni quiero escribir historia a medias, ni aun ocultando la verdad, a la que presto culto absoluto.

No debo terminar el presente artículo sin hacerme cargo de unas palabras del fanático liberal historiador D. Modesto Lafuente referentes al monasterio de Ripoll y al levantamiento ultrarrealista de 1827. Dice: para este alzamiento «el im- »pulso lo había dado evidente y descara- »damente el clero Juntas celebradas en »el monasterio de Ripoll, á que asistieron »algunos prelados y abades.....» fueron uno de los elementos que lo prepararon (2).

Creo con toda sinceridad que las tales juntas no existieron más que en las exaltadas mentes de los liberales de entonces, quienes ya en aquellos tiempos propalaron su falsa noticia. Fundo mi opinión en el carácter y condiciones de aquellos abades benitos, aristocráticos y amigos del Rey como el que más, según largamente demostré en mi obra anterior a la presente, titulada *Las casas de religiosos*. La sublevación de 1827 presentó un color plenamente plebeyo y no aristocrático. Además, a la sazón el abad y monjes de Ripoll se hallaban completamente ocupados y embebidos en la reedificación o restauración de su templo, obra a la que dedicaban sus horas y sus caudales. Recuérdese, si no la lápida referente a esta restauración, arriba, pocos apartes atrás, copiada. Recuérdese lo que a tal propósito escribe Pellicer: «para el templo, únicamente pa- »ra el templo, revive el entusiasmo de los »nobles cenobitas. Careciendo de recursos »propios, emprenden y concluyen llenos »de fé una restauración costosísima...» (3) Y finalmente, el Abad de Ripoll a los siete años del levantamiento ultrarrealista escribe al Capitán General de Cataluña unas claras palabras por las que, sin nombrar la calumnia, terminantemente la niega. El General exigió del monasterio una cantidad para el sostenimiento de sus tropas que peleaban contra los carlistas; y al oficio del militar contesta el Abad concediendo la cantidad pedida, terminando el oficio contestación con estas textuales palabras: «me cabe la mayor »satisfaccion en poder asegurar á V. E. que »á nadie cedo en amor, respeto y obedien- »cia á las autoridades legítimas, sin temor »de que nadie pueda justamente hacer »sospechosa mi inalterable fidelidad al »Gobierno de la Reina Nuestra Señora, »ni dudar de mi franca y sincera coopera- »cion á una causa tan justa. La conducta »de este Monasterio es, y ha sido en todos »tiempos y circunstancias, cual debió ser »heroicamente leal, moderada y pacífica, »sin la menor falta, ni extravío en mate- »ria tan importante» (4). Así habla el Abad al Capitán General en un documento destinado a ver la luz pública; así a la faz de los mismos hombres de 1827 dice que la conducta del monasterio ha sido siempre heroicamente leal, moderada y pacífica, sin el menor extravío en materia de alza-

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 18[illegible] a 18[illegible], pág. 48.

(2) *Historia general de España*. Barcelona, 1890, tomo XIX, pág. 104.

(3) Obra cit., pág. 247.

(4) *Diario de Barcelona* del 5 de junio de 1834, pág. 1270.

mientos. Evidentemente el Abad al escribir estas palabras tiene ante los ojos la dicha calumnia y la refuta y niega. Desmentir el Abad [illegible] en repugnante ridículo ante el Capitán General y ante el público. Y al testimonio del prelado [illegible] se une el del mismo Capitán General liberal, ya que es él quien, recibido el documento, lo publica sobre su firma.



sobre todo tratándose de Camprodón, pueblo muy decididamente liberal.



En el libro I ya indiqué que los franceses en la guerra de la Independencia destruyeron el monasterio de Besalú, dejando en pie sólo el templo y la Abadía. En 1825, a principios de 1826, cinco monjes de esta casa pidieron ascensos al Rey, y el Procurador General de ella D. Fr. Pablo de Fran[illegible], en 29 de abril de 1826 suplica al Abad de Besalú que le informe sobre la verdad de los servicios alegados por los cinco postulantes. El informe del dicho Abad explica la suerte del edificio después de la mentada guerra, diciendo así: «En contestación al oficio que V. se sirve dirigirme con fecha del 29 del último Abril para que le diga lo que me se ofrezca, y parezca, acerca de la solicitud que han elevado á S. R. M. (*Su Real Majestad*) (Q. D. G.) los SS. monjes de este Monasterio Don Eudaldo Pascual, Don José de Nouvilas, Don Ramón de Gayolà, Don José de Tord y Don Joaquín Noguer, de que me acompaña co-

ARTÍCULO SEXTO

SAN PEDRO DE CAMPRODÓN Y SAN PEDRO DE BESALÚ

Ni en las historias, ni en los numerosísimos manuscritos de la Congregación benedictina, que llevo examinados, hallé noticias concretas y por menudo referentes al monasterio de Camprodón en el período que historio. Es de suponer que por razón del decreto de 25 de octubre de 1820 la Comunidad quedaría muy pronto disuelta, y el monasterio en manos laicas,

»pia, digo: Que sin ofender las leyes de »la sinceridad debida al informe que »V. me pide para conocimient.° de los »M. ill.s SS. Abades Presidentes, no pue»do menos de certificar la verdad de los »extremos que abraza dicha solicitud, »porque yo mismo he sido testigo y he »presenciado los sacrificios, que hicie»ron los nombrados SS. monges para la »restauracion de este Monas.to entera»mente allanado, con motivo de la guerra »de Independencia, privándose no solo de »lo más pingüe de sus respectivas porcio»nes monacales, sino tambien sujetándose »á las incomodidades de una reunion co»mun en el limitado espacio que quedó »habitable dentro el recinto del Palacio »Abacial; todo con el laudable objeto de »economisar lo posible para el levanta»miento de las casas que hoy día ocupan. »Esta demonstracion tan convincente del »espíritu de religiosidad que les anima, y »del particular interés que se toman en »utilidad y acrecentamt.° del Monast.° re»comienda por sí sola la justicia de su »pretension, tanto más, cuanto está con»sabida en los términos de respetuosidad, »y salvedad debidos al Patronato de »S. R. M. Mediante esta misma protes»tacion parece que no puede resultar per»juicio, ni inconveniente alguno de la »gracia que solicitan los expresados SS... »Nada más se me ofrece informar á V. »para conocimiento de los M. ill.s Aba»des Presidentes... Dios guarde ..—Be»salú 2 de Mayo de 1826.—Fr. Melchor »Abad de Besalú» (1).

Estos notables sacrificios de los monjes no pudieron, sin embargo, dar completa cima a la reedificación del monasterio, la que continuaron los monjes a costa de sus rentas según lo atestiguan las actas de las visitas de 1830 y 1833 (2).

Otro incidente que motivó un oficio del Abad y Cabildo de Besalú al Presidente de la Congregación explica la exclaustración del Trienio constitucional. Dice así: «M. I. S.—Muy Sor nuestro: En cum»plimiento de lo dispuesto por V. S. con »decreto del día 7 de setiembre del año »1820 puesto al pié de las anteriores cuen»tas comprehensivas de la administracion »de los tres Oficios vacantes, adjuntas »acompañamos las que ha presentado su »Administrador Don F. Pedro Jordá Mon»ge, correspondientes al año 23 hasta 1 de »Agosto del corriente año. En ellas tal »vez extrañará V. S. que se halla conti»nuada la partida de *(sic)* libras catala»nas, que se entregó al Sr. Dn. Eudaldo »de Pasqual, y por lo mismo ha creido »oportuno este Cabildo deber informar á »V. S., que cuando en el año anterior se »volvieron á reunir los Individuos al mis»mo, no tan solo encontraron malogra»das las Casas é Iglesias del Monasterio, »si que tambien hallaron especialmente »inutilizado el Organo que el M. I. S. »Abad hizo construir despues de la última »guerra con los Franceses, y careciendo »de arbitrios y recursos, y con gastos »urgentes, tanto el M. I. S. Abad como el »Comun y Particulares por haber tenido »que subsistir durante el sistema constitu»cional á merced de sus respectivos favo»recedores, determinamos que de los fon»dos que pudiesen cobrarse destinados por »S. R. M. á la restauracion del Monaste»rio, se rehabilitase dicho Organo necesa»rio para el decoro de las funciones de »la Iglesia, parte la más principal de la »fábrica del Monasterio, y que con pre»ferencia reclamaba la recomposicion. En »este concepto para economisar los cre»cidos gastos que habría acarreado hacer »venir un Organo dicho S. D. Eudaldo »tuvo la bondad de ofrecerse á desempe»ñar la parte de este como efectivamente »la desempeñó á satisfaccion del Cabildo, »y de cuantos han oido el Organo, y por »lo mismo en demostracion de su gratitud »juzgó el Cabildo no podia hacerle menor »expresion que de la citada partida de 30 »libras (*16 duros*).

(1) *Libro 1. que contiene los oficios, respuestas y otros escritos y papeles originales dirigidos á la Ilustrísima Presidencia de la Congregacion*, pág. 1140 y 1147.

(2) Libro de visitas. Fols. 17 y 56.

«Asimismo ponemos en noticia de V. S. »que se dió puntual cumplimiento á todo »cuanto dispuso en su decreto de 7 de »setiembre del año 24 que obra al pié de »las primeras cuentas existentes en este »Archivo, y que si no se le remitieron las »inmediatas siguientes dentro los tres »meses prevenidos en dicho decreto, fue »porque mientras que se estaban arre»glando mucho antes de concluirse estos »llegó á esta Villa el S. Dn Antonio Al»dusa oficial de artillería la víspera de »todos los Santos con comision del Credi»to Público por formar inventario de todo »lo perteneciente al comun del Monaste»rio quien se incorporó de los fondos del »mismo y de los de las tres vacantes con »sus respectivas Nóminas ó llevadores »que no se devolvieron hasta el dia 2 de »Julio de 182[illegible] en que se comienzan las »adjuntas cuentas.

»Con esta oportunidad nos... Besalu »20 de Octubre de 1825. —El Abad y Ca»bildo de Besalu» (1).

A la elocuencia de tales documentos oficiales el historiador no debe añadir una palabra. Mas no puedo terminar este artículo sin insertar otro oficio del Abad y Cabildo que depone en loor de este monasterio. Va dirigido al Presidente de la Congregacion, y dice así: «Muy Sr. »nuestro: hemos recibido el oficio de »V. S. con el que se nos comunica lo re»suelto en el Sagrado Definitorio celebra»do el dia 20 de marzo del presente año, »de todo lo que quedamos enterados.—En »cuanto al capítulo que habla del famu»lato (*servicio*) y cohabitacion de mujeres »tenemos la satisfaccion de no ir com»prendidos por no haber ningun individuo »de este Monasterio que se haya servido »de ellas desde el dia que se restableció y »puso corriente.—Con esta ocasion... Be»salu 11 de Abril de 1824» (2).

Además, para eterno oprobio de los ingratos constitucionales, consta que el Abad y Cabildo monasterial de Besalú en los mismos dias del decreto abolicionista, ó poco antes, pues después no puede ser, se suscribió para el monumento de Lacy por 125 pesetas (1), con la repugnante circunstancia que este donativo se publicó con posterioridad de unos dias al tiránico decreto.



ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS

Bañolas, como tantas otras poblaciones del campo, desde siglos venía en los postreros dividida en bandos. Los monjes benitos eran el alma del partido llamado *de los Cunuts*, y sus adeptos del brazo secular iban capitaneados por mi pariente el Señor de Puig de la Bellacasa. El bando contrario, apellidado *de los Ro-*

(1) *Libro* [illegible]

(2) *Libro* [illegible]

(1) [illegible]

dons, se apoyaba en el clero parroquial, y sus partidarios, que eran los industriales, marchaban bajo el Señor Ametller.

Durante el siglo XVIII terminaron la mayor parte de los pleitos sobre asuntos del lugar, los que habían traído enconados los ánimos de ambos partidos; y entrados en el nuevo siglo, la política vino a substituir a los intereses de la localidad. Los *Rodons* hiciéronse liberales y los *Cairuts* retrógrados. Sin embargo, muchos de los primeros, espantados de la trastienda de los planes de los jefes del partido liberal, se apartaron de la política abandonando la lucha, que al fin Bañolas era y es católica.

Resultó de aquí que al caer sobre el monasterio de esta villa la expulsión de 1820, los monjes, apoyados moralmente por la villa, tranquilamente se retiraron de su cenobio, llevando y resguardando sus alhajas y cosas, mientras los liberales exaltados ardían en coraje. No faltó el canto del *trágala* a los *serviles*, pero el monasterio y sus moradores sufrieron muy poco (2). Luego de serenado el tiempo los monjes se reunieron en su amado monasterio.

En 2 de mayo de 1824 el Abad de Bañolas, como el de Besalú, contesta al decreto sobre el servicio por medio de criadas, que ni en la abadía ni en las habitaciones de los monjes sirven mujeres (3). Al notar la uniformidad con que los monasterios contestan al indicado decreto, bien que no pude ver las contestaciones de todos, deduzco que se contarían en muy corto número aquellos en los que se introdujera el abuso.

(2) Noticias que en carta del 10 de abril de 1892 me hizo el favor de transmitirme desde Bañolas mi buen amigo el conocido escritor D. Pedro Alsius.

(3) *Libro 1.° que contiene los oficios*, cit., página 457.

LÁPIDA SEPULCRAL DEL MONASTERIO DE BAÑOLAS

EXPLANACIÓN. — HIACET (*Hic jacet*) VENERANDꝰ (*venerandus*) VIRDÑS (*Dominus*) P. (*Petrus*)... E (*de*) UXIO (*Oix*) MILES VITA ET MORIBꝰ (*moribus*) COLLAUDANDꝰ (*collaudandus*) : Q (*qui*) OBIIT : X : KĪS : (*Kalendas*) : SEPTBR (*septembris*) : AÑO (*anno*) DÑI (*Domini*) MCCC : XXX :

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace el venerado varón Señor Pedro de Oix Militar digno de alabanza por su vida y costumbres, quien murió el décimo de las Kalendas de septiembre del año del Señor 1330.*



SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS. — ALA S. DEL CLAUSTRO DEL MONASTERIO. — 1893

(Fotografía de D. Juan Flaquer y del autor)



SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS. — TEMPLO DEL MONASTERIO. — 1893

(Fotografía de D. Juan Flaquer y del autor)



ARTÍCULO OCTAVO

SAN PEDRO DE RODAS

En el libro *Las casas de religiosos de Cataluña*, que publiqué antes del presente, explico el lugar solitario de la primitiva fundación del monasterio de San Pedro de Rodas, su valor artístico, y la traslación, primero provisional al castillo de Vilasacra, y después definitiva a Figueras. Asimismo en el libro I de la presente obra describí con palabras de los mismos monjes las desgracias y devastaciones que al edificio causaron los franceses en la guerra de Napoleón; días en los que la comunidad moraba en Vilasacra. Ausentados los enemigos, recompusieron los monjes su castillo de este pueblo, y lo repoblaron; pero en 25 de marzo de 1818 el Abad escribe al Presidente de la Congregación: «Tengo la »singular satisfaccion de poder noticiar á »V. S. de que tenemos ya en Figueras »una Iglesia, y cinco casas con disposi»sición de trasladarse decentemente en aque»llas y habitar en ellas; y aunque todo no »es más que provisional pues deberá con »el tiempo perfeccionarse, espero merecerá la apro»bacion de V. S. y de nuestro Sagrado »Definitorio cuando tengan á bien visi»tarlo» (1). Y efectivamente en 11 de octubre del mismo año de 1818 efectuóse el ansiado traslado de Vilasacra a Figueras (2).

El Abad Don José Viladecans murió en 17 de julio de 1820 (3). En esta situación del monasterio y de la abadía cayó sobre el cenobio el decreto de 25 de octubre de 1820, y la comunidad tuvo que dispersarse, y todas sus cosas cayeron en poder del llamado Crédito Público.

El cronista de los franciscanos, Padre Francisco Aragonés, al relatar los sufrimientos y persecuciones padecidas por el Guardián de Castellón, escribe que en noviembre de 1822 le encerraron en una «mala estancia del que había sido monas»terio de .. Benedictinos en Figueras, la »cual le sirvió de cárcel penosísima» (4), de donde se deduce uno de los destinos que los constitucionales dieron al monasterio, o casas monacales.

El monje de esta casa Don Fr. Salvador de Ciurana pidió años adelante un certificado de méritos sin duda para optar a algún ascenso, y el Presidente se lo da prodigándole muchos elogios, entre los cuales se dice que era confesor de las monjas de Santa Clara, que fué confesor y predicador del monasterio, y se añade. «Que en la guerra de la Independencia se »distinguió muy particularmente por su »fidelidad y patriotismo, no solo sirvien»do personalmente en uno de los hospita»les militares, y animando a la gente a

(1) *Libro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, etc. Tomo de 1817 á 1828, pág. [illegible].

(2) *Libro de las resoluciones*, etc. Tomo de 1817 á 1828, pág. [illegible].

(3) *Libro de las resoluciones*, etc. Tomo de 1817 á 1828, pág. [illegible].

(4) *Los Santos Franciscanos de Cataluña*. Barcelona, 18[illegible], tomo II, pág. [illegible].

»tomar las armas en defensa del Rey y »de la nacion, si que tambien contri»buyendo con generosidad á los gastos de »la misma defensa y cediendo además »para la manutencion del ejército duran»te los dos últimos años de dicha guerra »la mitad de sus rentas...» Que en el período constitucional profesó las más sanas doctrinas, «por cuyo motivo se vió »altamente ultrajado y tan perseguido, »que el día 9 de abril de 1823 fué sor»prendido en la vila de Breda por una »partida de revolucionarios capitanea»dos por Antonio Obach comisionado, se»gun dijo, al efecto por la llamada di»putacion provincial de Cataluña, y vil é »injuriosamente conducido de pueblo en »pueblo á la ciudad de Mataró, en la que »permaneció preso hasta la entrada de »los ejércitos aliados...» (1).

En 1.° de febrero de 1824 el Prior de Rodas dirige desde Figueras al Presidente de la Congregación un oficio noticiándole que en el día de la fecha quedaba otra vez reunido allí el cabildo (2).

En los principios de 1825 éste sujeta a la aprobación del Presidente el proyecto de la planta del nuevo monasterio (3), pues entonces moraba en casas provisionales. En el acta de la visita pasada a esta casa en los días 17 y 18 de julio de 1830 los visitadores escriben que hallan muy aumentado el inventario de la sacristía y el archivo muy arreglado y que aún se trabaja en darle mejor orden. «Nos alegramos, dicen, al ver muchos »preparativos para continuar la fábrica »del Monasterio, y los exhortamos á todos »á no perdonar diligencia ni sacrificio á »fin de adelantarla cuanto sea posible, »causándonos gran pesar el que haya »tenido que sufrir un retardo por haber »sido saqueada la teca común» (4).

En la visita de 24 y 25 de septiembre de 1833 los visitadores hallan aumentado el caudal de ornamentos sagrados, mientan casas de los monjes, y dicen que vieron que se había edificado la casa destinada a palacio abacial, que la encuentran capaz y muy majestuosa. Empero encargan que se adelante en la construcción del cenobio. A estas manifestaciones en el acta sigue el inventario de la sacristía, el que realmente resulta abundante en indumentos sagrados (5).



ARTÍCULO NOVENO

SAN PEDRO DE GALLIGANS

Ya en el libro anterior al presente escribí que el sitio de 1809 destruyó el monasterio de Galligans; y si bien en los años

(1) *Libro ó Registro de las resoluciones del Sagrado Definitorio*, cit., tomo de 1823 a 1831, págs. 103 y 104.

[illegible] *Libro 1, que contiene los oficios*, cit., página [illegible].

[illegible] *Libro 1, que contiene los oficios*, cit., página [illegible].

(4) *Visitas de los Reales Monasterios*, cit., fol. 20.

(5) *Visitas de los Reales Monasterios*, cit., fol. 50 vuelto.



SAN PEDRO DE GALLIGANS DE GERONA. — CAPILLA DE SAN NICOLÁS

(Fotografía de D. Francisco Brunet)



SAN PEDRO DE GALLIGANS DE GERONA. — PUERTA DEL TEMPLO. — 1899

próximamente siguientes los monjes procuraron restaurar el antiguo templo, no pudieron hacer otro tanto con las habitaciones. Interin utilizaban para iglesia la pequeña capilla de San Nicolás, y vivian reunidos en una pobre casa (1).

A pesar de esta tan triste situación, y sin duda para evitar persecuciones, el Abad y monjes tomaron parte en la subscripción para remediar los apuros del Estado, dando 40 pesetas (2) y otras 10 para el monumento de Lacy (3). Mas á poco cayó sobre la cortísima comunidad el decreto de supresión de 25 de octubre de 1820, y para cumplimentarle se separaron los monjes, volviendo luego en 1823.

En 18 de abril de 1824 el cabildo de Galligáns, al acusar recibo de las resoluciones del Definitorio, dice al Presidente de la Congregación que «la habitación que con no poco trabajo nos hemos proporcionado, permanece aun numerada como todas las demás para los alojamientos» (4).

Con ahinco trabajaban los monjes en procurar la reparación de su templo. En 8 de noviembre de 1825 el Abad, como apunté ya en el libro anterior, suplica al Presidente de la Congregación «le preste su autoridad para imponer sobre las rentas de su abadía un censal de 3000 libras (*1600 duros*) sobre poco mas ó menos para habilitar la casa abacial y hacerla habitable» (5). El Presidente en 10 del mismo mes concede el permiso o autoridad pedidos (6). Este asunto el Presidente de la Congregación lo elevó á la Real Cámara, la que en oficio de 24 de diciembre del mismo año de 1825, comunica al dicho Presidente que, oido el fiscal, concede el suplicado permiso para reedificar una parte de la Casa Abacial «tomando á este fin á censo consignativo sobre las rentas de ella la cantidad de tres mil libras catalanas, hipotecando á su reintegro los productos de la misma Dignidad» (7).

No alcanzaron las 3000 libras para las obras de reedificación, ya que en 6 de mayo de 1826 el Abad de Galligans acudió á la Real Cámara «en solicitud de que se le concedan otras tres mil libras catalanas para concluir las obras de su Monasterio en los mismos términos que se le dispensó en 30 de diciembre del año próximo pasado» (8). Creo que el Supremo Tribunal accedió a lo pedido, y así el Abad pudo sin duda terminar las reparaciones o reedificación del palacio.

No sucedía igual con las casas monacales, las que por carencia de medios para la reconstrucción continuaban en ruinas. He aqui luminosas palabras del acta de la visita de los dias 22 y 23 de julio de 1830. A la sazón el Abad, abrumado de achaques, estaba ciego. «Experimentamos el mayor consuelo, dicen los visitadores, al ver esta antiquísima iglesia habilitada ya para el culto divino, y si no del todo restablecida, á lo menos en estado de que se puedan celebrar en ella los divinos oficios. Pero sentimos mucha amargura por ver aun el claustro y casas de los SS. Monjes en estado de completa ruina, y si bien creemos que no procede de descuido, ni menos de falta de deseos de dar cumplimiento á lo prevenido tan expresamente en la visita pasada respecto de su reedificación, sino tan solo de falta de medios, sin embargo no podemos dejar de encargar muy encarecidamente al M. I. S. Abad y Cabildo que

(1) Véase el artículo dedicado á este Monasterio en el libro anterior.

(2) *Diario de Barcelona* del [illegible] de [illegible] de 18[illegible], pág. [illegible].

(3) *Diario de Barcelona* del [illegible] de abril de 18[illegible], pág. [illegible].

(4) *Libro* [illegible] pág. [illegible].

(5) *Libro* [illegible] *Registro de las resoluciones del Sagrado Definitorio* [illegible], tomo de 1823 á 18[illegible], pág. [illegible].

(6) *Libro* [illegible] *Registro de las resoluciones* [illegible], tomo de 1823 á 18[illegible], pág. [illegible].

(7) *Libro* [illegible] pág. [illegible].

(8) *Libro* [illegible] pág. [illegible].

»se desvelen para buscar recursos segun »para ello quedaron autorizados por dicha »visita, no perdonando á sacrificio ni dili»gencia para impedir la total ruina de lo »poco que queda en el claustro y habita»ciones de los SS. Monges...»

Se ve que ciertas monjías las proveía el monasterio.

Sigue el pobre inventario de la sacristía: «*Una custodia de plata: cuatre cal»zers de id. y dos de bronze; un plat per »las canadellas y campaneta de plata: »una creu: una veracreu..... Fonts bap»tismals ab la conca de aram: crismera »de plata ab la capsa de llauna* » Enumera a seguida los naturales indumentos sagrados (1).

La visita de 7 a 10 de octubre de 1833 encuentra al Abad imposibilitado por sus enfermedades, y los edificios en el estado que muestran las palabras que copio: «Los visitadores seguimos los altares... »sacristía y sala capitular nuevamente »construidas á expensas del M. I. S. »Abad.» Hallaron aumentado el inventario. «Seguimos el Palacio Abacial y Casa »del Señor Camarero... Supimos que la »del Señor Camarero se había nueva»mente construido: pero sentimos que en »cuanto á casas de los SS. Monges no »se haya adelantado ..» Los visitadores exhortan al cabildo a la pronta reedificación «porque de lo contrario se acabará »de arruinar lo poco que ha quedado» (2). Muy pronto la revolución lo había de tragar todo como gavilán que destruye un nido con harta pena construido.

(1) *Libro de Visitas de los Reales Monasterios de la Provincia de Cataluña*, fols. 25 y 26.
(2) *Visitas de los Reales Monasterios*, cit., fol. 61.





ARTÍCULO DÉCIMO

SANTA MARÍA DE AMER Y DE ROSAS

Las noticias de este monasterio nos las da todas un manuscrito de mi familia hallado entre los papeles de un mi tío carnal militar, papel que se titula: «Rela»cion ó historia de las vicisitudes del Te»niente Coronel D. Ramón Barraquer, »Capitán de Infantería, durante el régi»men constitucional, arreglada al arti»culo 7.º de la Real Cédula de 9 de agosto »del año próximo anterior.» Este documento lleva la fecha de «Gerona Mayo de »1825». He aqui el párrafo de él que interesa a nuestro objeto: «No ha obtenido »*(dicho Don Ramón)* ascensos, mandos ni »empleos desde 1.º de Enero de 1820 hasta »31 de Diciembre de 1823. En dicho año de »1820 hallándose de guarnicion en Barce»lona, fué comisionado por el Exmo. Sor »Don Pedro Villacampa, como asimismo lo »fueron varios Capitanes de su Regimien»to y demás de la guarnicion, para acom-

pañó un Abogado á formar el inventario de los Conventos Monacales del Principado, en virtud de una Real Orden, y el exponente lo fué para el de Amer, cuya comisión concluyó en diez ó doce días, permaneciendo en Barcelona y en su Regimiento de Córdova hasta ... Si, pues, se formalizó el inventario en cumplimiento de la ley de 25 de octubre, aparece que ésta tuvo en Amer su efecto, y así los monjes se dispersarían, y el monasterio y sus bienes cayeron en poder del Estado.



ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN SALVADOR DE BREDA

En el libro precedente, al tratar del monasterio de Breda, indiqué que apenó á la Congregación durante los tiempos de la guerra napoleónica el extraviado proceder del monje de esta casa Don Fr. José de Alemany. Efectivamente, entrados los enemigos en Barcelona, se fué á casa de sus padres, donde permaneció durante la ocupación enemiga. Con la esperanza de lograr un [illegible] secularización no recibió ninguna órden sagrada, ni siquiera la tonsura. Restablecido el orden, pasó a Francia (1). Desde aquí pidió a la Sagrada Congregación de Obispos y regulares la secularización.

En 5 de agosto de 1817 el Presidente de la Congregación benedictina escribe al Abad de Breda, y entre otras cosas le dice que ignora el paradero de Alemany y si ha obtenido la secularización, y le encarga que averigüe la verdad (2). Pero sin duda el monje no obtuvo la dicha gracia pontificia, o de su mismo volvió en mejor acuerdo, pues en la visita de 1820 le hallamos formando parte de la comunidad, y aun decorado con el título de Paborde.

Y a propósito de este enojoso asunto no quiero dejar de copiar aquí unas líneas que el Presidente de la Congregación continuó en el informe dado por él a la de Obispos y Regulares: «... de una Congregación *(la Benita)*, en que á pesar de su remotísima antigüedad, contentos siempre por fortuna todos sus individuos con su estado, será éste el segundo ejemplar de que uno de ellos haya dejado el santo escapulario» (3).

Ocasionó otro disgusto, bien que de muy menor cuerpo que el anterior, el genio del otro monje, Don Fr. José Saguer, a la sazón Paborde. Parece que este señor contestó destempladamente al Baile del Real Patrimonio que le pidió unos laudemios. El Baile formuló por ello queja ante los Presidentes de la Congregación, quienes al trasladarla al Abad de Breda en 9 de noviembre de 1819 le escriben: «Lo trasladamos á V. S. a fin de que lo

(1) Carta del Obispo de [illegible] al [illegible] ... de la Congregación de Obispos y Regulares ... —*Libro de las Resoluciones*... [illegible]

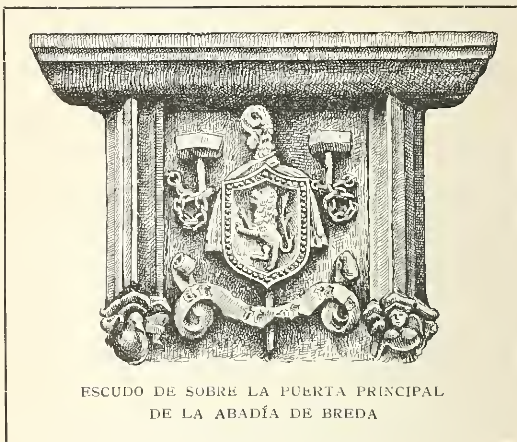
(2) *Libro de las Resoluciones*... [illegible]

(3) *Libro de las Resoluciones*... [illegible]

»comunique al dicho Don Fr. José Saguer, manifestándole el desagrado con »que hemos entendido sus indebidos pro»cedimientos, y que si serían estos repro»bables en cualquiera eclesiástico, lo son »mucho más en un individuo de una Con»gregacion noble y religiosa que funda »su mayor gloria en ser todo del efectivo »patronato de S. M., y en estar bajo su »Real proteccion...» (1).

Saguer contesta a esta reprimenda negando que haya dado motivo a las quejas del Baile, y explicando los hechos (2).

Llegó el nefasto período constitucional, y también el monasterio de Breda, como otros sus hermanos, trató de congraciarse con el enemigo tomando parte en la subscripción abierta para atender a los apuros del Estado, y así dando 40 pesetas (3). Pero para él, como para los demás, no se dictó en vano el decreto de 25 de octubre de 1820. Tuvieron los monjes que abandonar su templo y casa monacal y dispersarse. Entonces el Ayuntamiento pidió para parroquial la iglesia del monasterio. He aquí el resultado de esta petición: «Gracia y Justicia. »—El Señor Secretario del despacho de »Hacienda con fecha 13 del actual me »dice lo siguiente. No habiendo reparo »por parte de la Junta Nacional del Cré»dito Público ni por este Ministerio en »que se aplique para Iglesia parroquial »de S. Salvador de Breda segun lo ha »solicitado su Ayuntamiento Constitu»cional, la que fué del monasterio de »Benedictinos de aquella villa, lo notifi»co á V. E. »de Real ór»den para »los efec»tos corres»pondien»tes, comu»nicándolo »con esta »fecha á la »Junta Na»cional del »Crédito »Público y »al Inten»dente de »Catalu»ña. Y no »habiendo »tampoco »reparo al»guno por »parte de »S. M. en que la referida Iglesia de Bene»dictinos se destine á Iglesia parroquial »de S. Salvador de Breda; lo traslado »á V. S. de Real órden á fin de que »pueda habilitarla interinamente hasta »la nueva division de parroquias si la »juzga precisa para la cura de almas. »Dios guarde... Madrid 21 de junio de »1821.—Vicente Cano Manuel.—Sor. Go»bernador del Obispado de Gerona» (4). Y efectivamente la parroquia de Santa María de Breda pasó a la iglesia monas-


ESCUDO DE SOBRE LA PUERTA PRINCIPAL
DE LA ABADÍA DE BREDA

(1) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 a 1823, pág. 153.

(2) *Libro de las resoluciones*, cit., tomo de 1817 a 1822, pág. 164.

(3) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. [illegible]

(4) *Llibre 3.er de la Obra*, pág. 268. Archivo de la parroquia de Breda.

terial de San Salvador. Entonces el pabordre era Don Pedro Rabassa.

Las casas monacales fueron dadas en arriendo por el Crédito Público a diferentes particulares, ocupando una el médico y otra el farmacéutico (1). Los monjes aventados de ellas andaban dispersos, ocultándose ya en la villa, ya en sus cercanías (2).

Respecto de las joyas o alhajas del culto, un muy despejado anciano de Breda, nonagenario, me dijo que en este período constitucional, por razón de una orden general del Gobierno, se sacó de la villa para acuñar moneda la urna de plata de los Santos Compatronos Acisclo y Victoria, una cruz de plata y un incensario. «Los que más confesaban, dijo, más perdían» (3). Ya en el artículo de este cenobio del libro I traté de la pérdida de la preciosa urna, y de las dudas sobre si se perdió en la guerra napoleónica o en la época constitucional. Por mucho que valga la deposición de este anciano, que para mí mucho vale a pesar de ser él ciertamente liberal, por mucho que valga, repito, me inclino a estimar equivocado su dicho en lo de la época de la pérdida de esta alhaja; y para ello me fundo en que figurando ella en el inventario de la visita de 1805, no se la menciona en el de 1815 ni en ninguno posterior (4). No pasa lo mismo respecto de la cruz y del incensario ambos de plata, los que figuran en el inventario de 1815 y no en el de 1830 y 1833.

En 1822 estuvo en gran peligro de completa ruina el claustro y convento. Llegó hasta Breda una columna de tropa, y su jefe mandó ya arrimar fagina y leña a todos los muros de aquel para incendiarlo. Corrió el alcalde señor Riguarda al Comandante y encarecidamente le pidió que no perpetrara tal destrucción, mas el militar de aquella época de tiranía, por burla sin duda llamada de libertad, en vez de ceder, tiró de su sable descargándolo violento, bien que de plano, sobre la espalda del alcalde. Este, a pesar de verse así sacudido, no por esto cesó de clamar. Entre otras razones dice al militar: «Señor, la villa es pequeña, mañana, si viene una columna ¿dónde se albergará? ¿Dónde se guarecerá?» Tanta firmeza y celo del alcalde al fin triunfó, y, deponiendo el militar su furor, mandó separar del lugar la leña.

A pesar de hallarse escondidos ya en la villa, ya en los mansos, los monjes sufrieron persecución durante la guerra, pues las *patuleas* de los pueblos de la marina llegaban hasta tierra adentro y los vejaban. Una de Badalona, compuesta de 50 a 60 hombres, capitaneada por un Roig que había sido maestro de Breda y odiaba a los monjes, dió con el Abad, el Prior y un sacerdote de casa Rovira de Breda apellidado *lo frare*, y los prendió. El presbítero procedía de Barcelona, donde era beneficiado de Santa María del Mar, y de donde por las bullangas y peligro había huído. A éstos, junto con algún otro, los patuleos los llevaron a Mataró. En esta ciudad la tropa, y sobre todo la milicia de la misma población, les salieron al encuentro con el fin de evitar excesos. El Gobernador militar envió a Roig y a los suyos a descansar, y así quedaron los presos en poder del Gobernador. Roig y los patuleos fueron desarmados. El Prior, hijo de la Coma de Orist, escribió a su hermano, y éste, que gozaba de influencia, pasó a Barcelona, y al poco tiempo logró la libertad de los monjes, quienes regresaron a su comarca (5).

Pero al monje que en modo particular perquerían las patuleas era a Don José Saguer, por decirse, ignoro si con razón o sin ella, que él, junto con el cura de Gual

(1) [illegible] Breda [illegible] D. José Marlet [illegible] de edad [illegible] D[illegible]

(2) Relación [illegible] de D. José Marlet.

(3) D. José Marlet, cit.

(4) [illegible]

(5) Relación [illegible] de D. José Marlet.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DEL MONASTERIO DE BREDA

ANNO MILLENO BIS CENTUM ET OCTUAGENO:
SEPTEM COMPRENDAS FEBUI PRIDIEQ: KALNDAS:
ABBAS OCCUBUIT: B'N DE BLANDIS BONA PLURA:
HIC QUI CONSTITUIT TENEANT QUĒ CELICA IUBA:
HUNC DEUS ABBATEM PROPTER NIMĨA BONITATEM:
PASCAT IN CELIS UBI LUCET QUIS FIDELIS:

EXPLANACIÓN.—ANNO MILLENO BIS CENTUM ET OCTUAGENO :
SEPTEM COMPRENDAS FEBUI (*februarii*) PRIDIEQ.. (*pridieque*) KALNDAS (*Kalendas*) :
ABBAS OCCUBUIT : B'N (*Bernardus*) DE BLANDIS BONA PLURA :
HIC QUI CONSTITUIT TENEANT QUĒ (*quem*) CELICA IUBA :
HUNC DEUS ABBATEM PROPTER NIMĪA (*nímiam*) BONITATEM :
PASCAT IN CELIS UBI LUCET QUIS FIDELIS :

ORDENACIÓN.—*Comprendas (quod) Bernardus de Blandis, Abbas, occubuit pridie Kalendas frebuiarii anno milleno bis centum et octuageno septem. Hic constituit bona plura, quem coelica teneant. Deus juba hunc abbatem propter nimiam bonitaten pascat in coelis ubi quis fidelis lucet.*

TRADUCCIÓN.—*Entiende que Bernardo de Blanes, Abad, murió el día antes de las Kalendas de febrero del año 1287. Este, al cual tengan los celestiales, o los Cielos, constituyó muchos bienes. Dios ayuda a este abad por razón de su gran bondad. Apaciéntese en los Cielos, donde todo fiel luce.*

Escala de 1 por 5.

Cuando en septiembre de 1909 calqué esta laude estaba en la cuadra de una casa particular, donde el osario en cuya cara anterior está grabada, servía de abrevadero a las caballerías.

ba y el de Gaserans, eran los recaudadores de contribuciones realistas, de la comarca. «Al Sr. Cura de Gualba, dice el cuaderno liberal arriba citado, un día que había celebrado unos funerales y mientras comía con sus compañeros, curas de los alrededores, llegó una partida de tropa de gente armada. De ella entra precipitadamente en el comedor un individuo y pregunta: —¿Quién es de VV. el Sr. Cura de ésta?—Contesta el de Gualba: —Soy yo. —Pues de órden del capitán que está ahí fuera, replica el primero, salga V., que le quiere ver.—Levántase el cura, y al hacer ademán de arreglar sus vestidos ó mejor de mudárselos, el forastero le dice que no se mude, pues luego estarán listos. Sale el cura, figura el gefe decirle algo, se separa luego un poco, é inmediatamente el cura cae cadáver fusilado.

»Luego vinieron á Breda, y en una esquina de la plaza dijeron á un grupo de niños: ¿qué se dice de nuevo, niños?—Estos contestaron que nada; y entonces los mismos que venían de matar al Cura les dijeron: —Pues han muerto al Rector de Gualba.—Buscaron al monje Saguer, y no lo pudieron encontrar. Alguna vez este señor se había escondido metiéndose dentro de un tonel sin fondo de los tres toneles que tenía en la entrada la casa de campo llamada *Minjolet*, en donde la buena gente le escondían colocando rama delante y sobre los dichos toneles. El cura de Gaserans huyó de este país, y nunca se le volvió á ver» (1). Añade otro anciano que para prender á Saguer acudieron los armados no sólo la vez dicha, sino otras diferentes; pero que, gracias á la buena voluntad que le profesaba el pueblo, nunca le pudieron haber (2).

La *Gaceta de Madrid* del 1.° de octubre de 1822 da cuenta del fusilamiento del Cura de Gualba señor Baborés y Oms; y añade: «El antiguo Abad de Breda, del [illegible] fugaron» (3). Este al que llama *antiguo Abad* sería sin duda Saguer.

El día 18 de abril de 1823 el ejército realista, francés y español, cruzó la frontera, y á mediados de mayo, derrotados en varios puntos los constitucionales, pasó por la región del Tordera (4). La fuerte división partióse en dos columnas, de las que una tomó la vertiente de la marina, y la otra la del interior. Esto, como es natural, ahuyentó de las tierras de Breda á los constitucionales. Al otro día, ó á los dos, presentóse el monje Saguer, y dando muestra de su imprudencia encaróse con el párroco, y le dijo: «Di Rosés, ya puedes sacar de aquí cuanto tengas en la iglesia, ó del contrario no te dejaremos sacar nada, y te vuelves á tu cabaña». Tan acre proceder produjo en el pueblo natural disgusto, recordando sobre todo que el municipio, trasladando al templo del monasterio la parroquia, había salvado la iglesia monacal. Llegó á poco el Abad Santaseu con los demás monjes, y reprobó el proceder de Saguer, calificándolo de *esbojarrat* ó sea atolondrado. Por el contrario, dijo á los del pueblo que fuesen arreglando con paz su parroquia, y buenamente restituyendo á ella sus cosas, y que cuando la población tendría su templo montado, el monasterio continuaría sus funciones como antes en el propio (5).

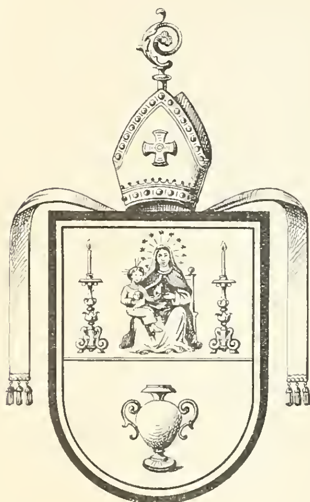
El Presidente de la Congregación con oficio de 16 de diciembre de 1823, notició el establecimiento de la Presidencia y del Tribunal en el Coll. A este oficio el Abad de Breda en 30 del mismo mes contesta entre otras cosas: «A pesar de la terrible persecución y peligros inminentes de perder sus vidas de la mayor parte de los individuos que componemos este claustro, por la misericordia de Dios

(1) Memorias de D. José Morlet.
(2) [illegible] Breda, abril de [illegible].

(3) [illegible]
(4) D. F. M. y B., *Memorias para la historia civil de España*. Barcelona, [illegible], tomo II, [illegible].
(5) Memorias de D. José Morlet.

»desde mediados del último mayo nos »hallamos todos reunidos en él, estando »en el día en el mismo pie y estado en »que nos hallábamos antes del 7 de marzo »de 1820» (1).

Fr. Gaspar Abad de Breda



ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTA MARÍA DE GERRI

No habiendo recibido el monasterio de Gerri la importuna visita de las águilas francesas, terminada la guerra, siguió su vida ordinaria secular. De cuanto le sobrevino en la tempestad constitucional nos certifica un documento de la misma casa, y por lo tanto de irrebatible fe. En diciembre de 1823 el Presidente de la Congregación pasó, como dijimos, un oficio a los monasterios participándoles haberse instalado en el santuario del Coll la presidencia y el tribunal de la Congregación. En 22 del mismo diciembre el Vicario General de Gerri *sede vacante,* D. Fr. José Jordana, contesta al dicho oficio con otro en el que dice al Presidente que el Abad Don Fr. Alejandro de Salinas murió en 17 de diciembre de 1822 en Arén de Aragón, pueblo en el que había buscado un asilo contra los revolucionarios; que entonces no hubo posibilidad de reunir el cabildo porque sus individuos estaban dispersos y casi todos allende la frontera francesa; que con esto, viendo el Prior que el territorio de la jurisdicción del monasterio quedaba sin Vicario General, acudió al Nuncio de Su Santidad pidiéndole autorizara a los monjes para acudir a las necesidades espirituales del abadiato; que el Nuncio autorizó al señor Obispo de Urgel para nombrar Vicario General de Gerri, y entonces el señor Obispo nombró al mismo que escribe Don Fr. José Jordana; que él ejerció el vicariato general hasta agosto de 1823, época en que reunió al cabildo, y se nombró según regla ordinaria Vicario General *sede vacante* (2).

Además la venta por el Estado de los bienes del monasterio nos certifica de la disolución de éste. En la *Gaceta de Madrid* se leen los anuncios de las subastas (3).

Otro documento procedente del mismo monasterio explica su excesiva falta de personal en los años siguientes. Helo aquí textual: «Muy Sor nuestro: en el dia »9 de Noviembre último este Cabildo (que »se compone unicamente de los dos que »suscribimos) eligió para Monje de este... »Monasterio á D. Juan Guardia natural

(1) *Libro 1.º que contiene los oficios,* cit., página 1 y 61.

(2) *Libro 1.º que contiene los oficios,* cit., página 1.

(3) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 23 de junio de 1821, pág. 901.



Santa María de Gerri. — Fragmento del ábside



Santa María de Gerri. — Un sarcófago

del pueblo de Noves y Cura parroco del Lugar de Draen Diocesi de Urgel, y en el dia trece del presente a D. Juan Casasa del Lugar de Pruit Diocesi de Vich, estudiante tercero año de Moral.

Como los apuros de este Monast. son grandes en punto á la residencia por la falta de Individuos, pues de tres porcionistas que debia haver, no hay más que uno, y no pueden lograrse Clerigos ni aun para servir las parroquias, al primero le vestimos el Escapulario el dia 27 de los corrientes, y esperamos vestir al segundo luego despues de Reyes, que será lo más pronto que pueda presentarse.

Pero por la razon que llevamos indicada de la escasez de Individuos, y por ser el uno Sacerdote, y el otro adelantado en estudios y edad, pues cuenta los 23 años cumplidos, para el mejor servicio de este Monast. y sus funciones Eclesiasticas, convendria que V. S. I. se dignase dispensar á uno y otro la Ley de ntra Sag.ª Constitucion, que manda concurran a hacer su Noviciado en nuestro Colegio de S.n Pablo, y permitirles lo hagan en este Monast.°, con lo cual desde luego experimentaria el Cavildo y esta Iglesia las ventajas de su residencia. Asi se lo suplicamos á V. S. I... Gerri 27 de Diciembre de 1825.—Ilt.mo Señor: B. L. M. de V. S. I. sus att.s S. S. y Capp. Fr. Antonio Abad de Gerri, Fr. Tomas Cendra.—Ilt.mo S. D. Fausto Prat Presidente de la Cong.n Claus. Bened.na (1).

A pesar de estas menguas y quebrantos del monasterio, los visitadores de 1830 escriben en el acta de la visita que han hallado aumentado el inventario en dos ternos y mucha ropa blanca de la sacristia (2).

(1) *Libro* ... [illegible]

(2) *Visitas de los Reales Monasterios* ... [illegible] Libro de visitas ... [illegible]



ARTÍCULO DECIMOTERCERO

SANTA MARÍA DE MONTSERRAT

En mi pesquisa de datos para esta historia di en 1882 con un exclaustrado de Montserrat, al que para el caso se debe graduar de inapreciable joya. Nació en 1809. El circunstanciado modo y tono con que me narró los acontecimientos de 1820 me certificaron de que en aquel año habitaba ya en el monasterio, a cuya escolanía sin duda pertenecía. Además el Padre Crusellas, en su libro, escribe que este religioso vió lo que cuenta. Su talento brillaba por la claridad y su memoria llegaba al portento. Me refiero al expertísimo organista Padre Rafael Palau. Pedíle noticias de los acontecimientos del monasterio acaecidos en el siglo XIX y para complacerme me escribió de su puño un cuaderno largo y riquísimo en datos, y en Granollers, donde a la sazón habitaba, a los 16 de octubre de 1882 me lo entregó con la condición, empero, de que debía

devolvérselo cuando yo hubiera extraído de él las noticias convenientes. Copiélo por entero, y luego se lo devolví. Como Palau continuaba en muy buenas relaciones con el monasterio, ya entonces repoblado, y aun pasaba en él largas temporadas, entregó aquel su cuaderno a los monjes; sobre el que, a lo que evidentemente se ve, el Padre Francisco Crusellas redactó gran parte del capítulo tercero del libro quinto de su *Nueva historia del Santuario y monasterio de Nuestra Señora de Montserrat*, publicada en Barcelona en 1896. Introdujo sin embargo en él el Padre Crusellas ligeras modificaciones y añadiduras. Yo transcribiré servilmente el relato de Palau tal cual lo copié del manuscrito auténtico, y si introduzco alguna añadidura, lo indicaré.

Antes empero de él estimo conveniente apuntar aquí dos datos que hacen más repugnante la conducta de los constitucionales para con Montserrat, a saber: 1.º Que el monasterio en mayo de 1820 se subscribió por 80 pesetas a la subscripción para elevar un monumento a Lacy; y 2.º Que en junio del mismo año se subscribió por igual cantidad a la destinada al socorro del Estado (1).

El relato del Padre Palau dice así:

«Por el Mayo (de 1818) se celebró capítulo general y en el fué nombrado Abad »de Monserrat el P. Mtro. D. Bernardo »Breton. Vino desde el colegio donde en»señaba á tomar posesion de su abadia. »En los dos primeros años de su gobierno »se pensó en hacer el altar mayor, y á »este fin se levantó un plano de el que fué »ejecutado en miniatura: tambien se pro»curaron tablas de madera de nogal para »hacer las sillas del coro. Mas todo esto »tuvo que aguardarse en proyecto por »haber sobrevenido en Marzo de 1820 un »cambio de gobierno publicando la Cons»titucion. Reunidas que fueron las Córtes »de reyno, uno de los primeros decretos »que dieron, fué la estincion de los insti»tutos monacales, y venta de sus propie»dades: señalando á cada individuo una »pension segun la edad y estado. A los »legos y coristas se les señalaron cien »ducados: á los sacerdotes y ordenados »*in sacris* hasta la edad de cincuenta »años, tres cientos ducados; de cincuenta »á sesenta, cuatro cientos ducados; y de »sesenta para arriba seiscientos ducados. »Fueron esceptuados de la estincion ge»neral siete monasterios, uno de los cua»les era el nuestro de Montserrat.

»A principios de Enero del año 1821 »vino al Monasterio una comision del »Gobierno que tomó inventario del tesoro »que había en la Sacristía, y se incautó »de las fincas de la Casa. Los monjes en»tonces se repartieron los bienes muebles »entre sí, tomando el que quería algunos »de la librería, para devolverlos cuando »se repusiesen las instituciones monásti»cas. El P. D. Veremundo Mulet fué co»misionado por el *Crédito público* para »recoger los frutos de las granjas, ven»derlos, y despues dar cuentas al Gobier»no. Le ausiliaron el P. P.r D. José Blanch »y el P. D. Ramiro Torrents. Con esto »nuevo orden de cosas, algunos de los »monjes se salieron del Monasterio, y se »ocuparon en lo que bien les pareció; mas »la mayor parte se quedaron continuando »rindiendo el culto acostumbrado á la »Virgen. Todos desde el Prior hasta el »último alternaban en el oficio de Hebdo»madario. En cuanto á la manutencion »cada uno contribuía con una cantidad »convenida» *(que procedía de su pensión, no de los bienes del cenobio)*, «la que entre»gaba al cillerizo que cuidaba de prepa»rar la comida para los de su respectiva »*Comuna* (2). Había tres: una para los »castellanos, otra para los catalanes y »otra para los escolanes, que comían en »la misma Escolanía.

»La cosa asi iba marchando, pero siem-

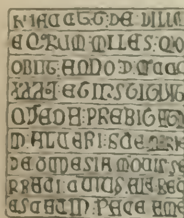
(1) *Diario de Barcelona* de 15 de mayo de [illegible], pág. 1180; y del [illegible] de julio de 1820, página [illegible].

(2) Llamábase *Comuna* en contraposición a *hospedaje* a una reunión de amigos con mesa y vida común.

pre en las revoluciones modernas se ha observado que ademas del Gobierno exterior, hay otro gobierno oculto, que siempre tiene la mira solapada de perseguir y destruir todo lo que sabe à Cristianismo católico. Así es que el dia 25 de Julio del mismo año 1821 vinieron los comisionados del Gobierno y con el inventario en la mano quisieron luego llevarse el tesoro, mas el monje que casualmente tenia las llaves no quiso entregarlas sino à aquel mismo que se las habia confiado que era el P. Miró, quien tuvo expresamente de venir de Barcelona, y habiendo el hechose cargo de las llaves, el tesoro fué entregado à la comision del Gobierno. La corona de esmeraldas, y algunos aderezos y joyas que llevaba la Sta. Imagen fueron por entonces exceptuadas, pues los comisionados no se atrevieron à quitarselas, con este fin se las habia puesto el Sacristan luego de sabido el objeto de su venida. ¡Que dolor! en un instante ver arrebatadas aquellas coronas, aquellos vestidos y demás joyas que encerraban los votos de tantos devotos de los siglos pasados y que eran la admiracion de toda la Europa.

El dia 27 de abril de este mismo año de 1821 fué asesinado bárbaramente en su ermita de la Sma. Trinidad, el ermitaño P. Gaspar Jordi. Por la mañana del dia siguiente 28 fué à visitarle el P. Juan Galí ermitaño, y encontrándolo todo revuelto llamóle en vano: *P. Jordi, P. Jordi*, mas nadie como era de ver podia responderle y ya se desconfiaba poder verle, mas al cabo de tres dias una Sra. de Monistrol envia un recado diciendo que le buscasen en la cisterna; así se practicó, y quedaron dolorosamente sorprendidos al ver flotar con el capuchon el hábito sobre el agua, subieron el cadaver que encontraron con las manos atadas à la espalda, y con una grande herida en la frente. Fué llevado al Monasterio y hechos los funerales fué ente

LAPIDA DEL CLAUSTRO DE MONTSERRAT



EXPLANACIÓN.—H[1] (*hic*) IACET : I : DE : VILLA
EQ RUM : MILES : QUO (*qui*)
OBIIT : ANNO : D (*Domini*) : M (*millesimo*) : CCC
(*trecentesimo*)
XXX : I (*trigesimo primo*) ET INSTITUIT
QUEDA (*quemdam*) PREBITATU
M (*presbyteratum*) ALTARI SCE (*Sancte*) MARIE
DE : OTAESIA (*Montaesiae*) : MŌTIS (*Montis*) : SE
RRATI : CUIUS : AIA (*anima*) : REC
ESCAT : IN : PACE : AME.

TRADUCCIÓN.—*Aquí descansa I. de Villa militar de a caballo, quien murió en el año del Señor, 1331, é instituyó cierto beneficio ó presbiterado en el altar de Santa Maria de Montesa de Montserrat, cuya alma descanse en paz. Amen.*

[illegible]

»rrado en una de las sepulturas de S. José. »Pasado un mes vino el tribunal y mandó »sacar el cadáver de la bóveda, y des»pues de inspeccionado fué vuelto á la »misma sepultura. Los presuntos asesi»nos fueron habidos, llamado el uno *Sa»cerdot* y el otro *Barreter* de Manresa y »fueron condenados á presidio solamente, »sin duda por no ser confesos, ni haber »ningun testigo ocular: se les oyó decir »al subir la montaña, que era un día de »niebla muy densa de los que acostumbra »haber en ella: *A sans y a minyons nols »prometis que nols dons.*

»El gobierno presto cesó de pagar la »pension prometida, y esto ponía en »aprieto á todos los monjes, y señalada»mente al director de la Escolanía, que »no sabía como haberse para la manu»tención de los trece escolanes que en»tonces tenía. *(Se ve que él era escolán.)* »Se esperaba que el P. D. Veremundo »Mulet, como colector de los bienes in»cautados traería algun dinero para auxi»liar á la Escolanía, mas un fatal inci»dente, ó mejor una cosa ya premeditada, »lo trastornó todo. Cuando ya dicho P. »Mulet había recogido una cantidad res»petable de dinero (decíase nueve mil »libras), fué preso en Igualada, se le ocu»pó todo lo que tenía, y fué conducido á »Barcelona y puesto en la Cárcel. Esto »era el año 1822.»

Hasta aquí la relación del Padre Palau. Interrumpámosla un momento para dar lugar a una documental confirmación de lo dicho respecto a la comisión oficial desempeñada por Mulet, y otra noticia que procede de distinta fuente.

Leí en la sala de manuscritos de la Biblioteca universitaria un documento original que reza así: «Crédito Público.— »Provincia de Cataluña.—Ramo de Mon.s »y Conv.s Suprimidos.—Comision subalterna del partido de Manresa.

»D. Angel Asols Comisionado subal»terno de dicho establecimiento en este »partido

»Recibí del Administrador de Mont»serrate D. Veremundo Mitet (¡!) 563 li»bras 12 sueldos 6 Din.s Cat.s eq.s á 6062 »reales 17 $1/2$ m.s v.n, cuya partida dice »entrega por el importe de nueve machos »*(mulos)* y un burro que vendió segun »consta de las certificaciones y cuenta de »dicho administrador de los ingresos que »tuvo desde 1.° Febrero hasta 31 Diciem»bre del año último. A saber

»Por 7 machos »que constan en la »certificacion que »va unida al recibo »de data n.° 45. .	419 libras 14 sueldos 5.
»Por 1 macho que »consta en la cer»tificacion que va »unida á la de la »venta en pública »subasta de los efec»tos de la Granja vi»ña nueva. . . .	52 lib. 11 suel. 10.
»Por un macho y »un burro que cons»tan en la certifica»cion que va unida »á la de la venta en »pública sub.a de »los efectos de la »Granja viña vieja.	91 lib. 6 suel. 3.
Juntos . .	563 lib. 12 suel. 6.

»Cuyo arbitrio está aplicado al Crédito »Público; y doy este recibo por duplicado »para que el uno sirva de resguardo inte»rino al interesado, y el otro lo remito al »Señor Comisionado Principal de esta »Provincia, á fin de que por la Contadu»ría de este establecimiento se me forme »el debido cargo de la expresada canti»dad, y expida la correspondiente carta »de pago con arreglo, y para los efectos »que previene el art.° 7.° de la instruccion »de 10 de mayo de 1819. Manresa á 13 de »abril de 1822.—Angel Asols.—Son 563 lib. »12 suel. 6. d.s catalanas Eq.s á 6062 rea.s »17 $1/2$ ma.s de v.n » (1).

¡Con cuánta pena del corazón debía

(5) Dicha sala de mss. Armario V.

de recoger y vender las cosas del monasterio el Padre Mulet, lo adivinará el mas lerdo!

La segunda noticia nos la da la siguiente

«Nota.—El dia 13 de julio de 1822. Una division de tropas llamadas nacionales con su gefe el Coronel Montero vino á Montserrat como por sorpresa, y se presentaron antes de amanecer el dia, y tuvieron rodeado el Monasterio, y algunos saltaron la cerca de la huerta, hicieron abrir las puertas y pusieron en todas ellas centinelas; el Gefe Montero hizo comparecer el Prelado que lo era por ausencia del Sr. Abad el P. Prior mayor, y subiendo con el Gefe y oficiales en su celda le dijo: que embiase a buscar al P. Mro Mauro Llampuig, P. Pedro Bu-tons, P. Benito Marzo y P. Hermitaño Ramiro Dulcet. Todos comparecieron á la celda del P. Prior, menos el P. Benito Marzo que estaba ausente. Reunidos todos dijo el Coronel Gefe: traigo la comision de que se han de registrar las celdas, y asi vayan los oficiales con cada monje á su celda y traigan todos los papeles y lo demas que juzguen: se hizo inmediatamente y tambien se registró la misma celda del P. Prior. Evacuada esta diligencia dijo el mismo Coronel: bien veo que V. mds son inocentes, pero yo tengo la orden de que han de ir á Barcelona con nosotros y siento ser el ejecutor de esta orden. Dicho esto con precipitacion se prepararon, y se llevaron los monjes, esto es, el P. Prior Bernardo Garrich, P. Mro Llampuig, P. Butons, y el P. Hermitaño Dulcet.

«Segunda vez.—Vino otra division y el Gefe de la misma manera y sorpresa que la primera y de noche cuando estaba la division á media subida de la montaña se levantó tal tempestad de truenos y relámpagos, vientos y lluvia que segun dijeron de los mismos que venian derribó á tierra á varios, ademas se mojaron que no les quedó un pelo enjuto, de manera que despues de haber entrado en el monasterio, la primera diligencia que se practicó fue encender en el refectorio de los monjes una grande hoguera de fuego para poder enjugar toda la ropa. Los PP. Monjes dejaron camisas á cada uno de los oficiales para mudarse. A cosa de antes de medio dia se marchó la division llevándose al P. P. José Jeronimo Llampuig y el P. Hermitaño Jaime Sambola tambien se habian de llevar el P. Hermitaño Joan Gali que estaba ausente y se fueron á Barcelona (1).»

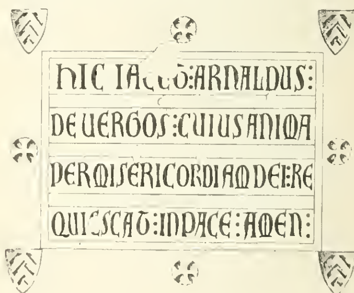
Hasta aqui la nota. El Padre Palau tambien da cuenta de estas dos visitas importunas de las tropas al monasterio, y añade que el superior que recibió la segunda era el Padre Agustin Bragado, quien lo era por razon de antigüedad, y que a los dichos del jefe militar nunca les respondió al caso, repitiendo siempre que siete meses habia que no les habian pagado la pension. Fastidiado le dejó el Gefe, llevándose no obstante presos á los dos ultimos mencionados Padres. Poco despues se llevaron preso tambien el pastor que apacentaba un rebaño en la Montaña. Como era regular semejantes prisiones infundian miedo á todos los habitantes del Monasterio.

Agravó esta cuestion el haber venido los realistas que entrando en la Iglesia se llevaron algunas molduras de plomo que habia en la antigua reja que aun se conservaba si bien deteriorada, lo que practicaron en presencia de algunos escolanes. Todo esto se supo en Barcelona, y de esto resultó que se vertieron algunas espresiones muy duras contra el Mtro. de los escolanes, lo que sabido por el Prior P. Garrich, le envió un recado para que se escapase sin perder tiempo, pues corria peligro de perecer en un cadalso. Los periódicos se ocuparon de todo esto, y todo tendia á dar á entender que Monserrat era un foco de la faccion. Sin embargo nada habia me-

(1) [illegible]

»nos cierto. De la causa que se seguía á »los seis monjes que estaban en la prision »de *Canaletas* no resultó ninguna culpa»bilidad. Al P. Llampuig se decía haberle »interceptado una carta que él enviaba »por medio de un muchacho, y esto era »falso, pues si bien dicho muchacho en »cierto punto y convenido fué detenido »encontrándole un escrito, llevado dicho »chico al tribunal para declarar dijo que »dicha carta no se la había entregado el »P. D. Mauro Llampuig, sino fulano de tal »nombrándolo. Luego yo soy inocente »dijo el P. D. Mauro Llampuig, «sí, le »respondieron, pero V. es monje:» y así »continuó preso en la cárcel. A su sobri»no P. José Llampuig tambien le ocupa»ron una carta que el escribía á una se»ñora de Barña. encargándola que le »enviase un *mortero* para machacar pe»pitas, para hacer orchatas, y se quiso »darle la interpretacion que era para »hacer guerra. A los demás presos no se »les probó nada contra ellos. No obstante »continuaron encerrados en la cárcel. El »fiscal de la causa dijo que esta no podía »continuarse sino tenía presos a todos los »monjes. Sabido esto en Monserrat, se »estuvo algun tiempo con indecision y »sin saber que resolucion tomar. Por úl»timo el P. Mtro. de escolanes hizo una »novena á la Virgen acompañado de »todos ellos, finida la cual, no se le vió »más. Los chicos quedaron atónitos, y »entonces el lego Fr. Ildefonso Ingueros »les alimentó dos ó tres semanas hasta »concluir las provisiones que él como »cillerizo de la *Comuna* de los castellanos, »tenía en su poder. Por fin, aunque con »dolor, trataron de escaparse los monjes »unos tras otros, y tambien los escolanes, »por no haber medio de subsistencia. Solo »quedaron el P. D. Benito Percebal, el »ermitano el P. Matias Calvo; y el lego

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DE MONTSERRAT



EXPLANACIÓN. — HIC IACET : ARNALDUS :
DE VERGOS : CUIUS ANIMA
PER MISERICORDIAM DEI : RE
QUIESCAT : IN PACE : AMEN :

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace Arnaldo de Vergós cuya alma por la misericordia de Dios descanse en paz. Amén.*

Escala de 1 por 5.

Fr. Valentin Trasserra. Esto parece era lo que se pretendia, esto es, que con espantajos quedase disuelta la Comunidad y el Santuario abandonado. Esto pasaba á primeros de Nbre. de 1822.

Si la comunidad de monjes hubiese continuado mas tiempo, acaso habria sucedido alguna gran desgracia, pues pocos dias despues, unas cuantas personas armadas prendieron al Rector de Marganell, y sacándole fuera de su casa fué fusilado por aquellas cercanias. Así mismo á mediados del mismo mes fueron sacadas de Manresa veinte y cinco personas, las que llegadas cerca de Casa-Masana, en un lugar llamado á los *tres roures* fueron tambien fusilados por orden del Gefe de la fuerza que los conducia dando la voz de *mueran los pícaros*.

Vino luego la comision de Barcelona, y se llevó la corona de oro guarnecida de esmeraldas y las demás joyas que adornaban á la Sma. Imagen, y desde entonces se corrió la cortina y estaba como ocultada al público. Por fin se resolvió (*por los constitucionales*) que fuese conducida á Barcelona, y el dia 28 de Diciembre se la metió en un coche, subiendo en él tambien el P. Percebal, llegando aquel mismo dia (que era muy triste y sombrio) á Martorell, donde fué depositada en la Iglesia de PP. Capuchinos (*lugar fortificado por los constitucionales*) hasta el dia 5 de Enero en que fué conducida á Sans en cuya Iglesia estuvo colocada hasta el dia siguiente 6 de Enero. En dicho dia fué puesta la Sta. Imagen en unas andas y ordenada una procesion partió hacia la Cruz cubierta. Allí era esperada por las autoridades eclesiástica y civil, por el cabildo de canónigos de la Catedral y comunidades de presbíteros de Barcelona. Colocada en una carroza se comenzó otra mas solemne procesion; al llegar á la puerta de S. Antonio fué descendida de la carroza, y subida en unas andas ocho sacerdotes la llevaron en hombros por todo el tránsito de la carretera. Una salva de artilleria resonó luego por los aires, y despues de haber puesto á los pies de la Sta. Imagen las llaves de la ciudad, siguió la procesion encaminándose á la Catedral. Cubria la carrera la milicia nacional vestida de gala, reinando en tan santo y devoto entusiasmo, que superaba las recepciones mas entusiastas hechas á cualquier emperador ó persona real. Llegada á la Catedral á la una de la tarde se cantó luego una misa solemne con sermon, estando la Iglesia llena de gente, con una iluminacion esplendida, concluyéndose los divinos oficios cerca las tres y media. En la misma tarde se cantó un solemne rosario con asistencia de un gran gentío. Estuvo la Sta. Imagen nueve dias en la Catedral y en cada uno de ellos fué obsequiada con una misa solemne cantada por una de las siete parroquias que entonces habia en la ciudad por su turno. El dia 15 fué trasladada á la parroquial Iglesia de S. Miguel que entonces estaba cerca la casa de la Ciudad, y allí estuvo recibiendo los obsequios de los fieles hasta el 3 de Junio de 1824.

Durante este tiempo un tal N. Pla de Monistrol fué encargado por el gobierno de lo de Montserrat. Entonces desapareció la gran reja antigua que estaba en el mismo lugar donde está la actual. Un órgano de no gran valor, que el P. Abad Guardiola habia comprado, para servirse de él en los oficios divinos fué derribado desde una de las capillas altas en donde estaba, y llegando al plano de la Iglesia quedó totalmente destrozado; tambien fué destruido el organillo que servia para las funciones propias de los escolanes. Asimismo la grande y sonora campana que estaba en uno de los ventanales, que miran sobre el claustro de la obra nueva fué echada á bajo, y rompiéndose ella rompió á su paso el tejado y techos que encontró. Se arrancaron muchos balcones y desapareciendo el mobiliario de la casa quedó esta en un estado lastimoso. En las cinco ermitas antes habitadas hubo tambien grandes desperfectos,

»aquí faltaba una puerta allí una venta»na.» Hasta aquí el Padre Rafael Palau.

Aunque, como éste arriba nos dice, el monasterio de Montserrat fué uno de los pocos exceptuados de la extinción de 1820; por el decreto de 25 de octubre su vida quedó harto endeble y precaria, pues, según escribe un contemporáneo, «en Ca»taluña quedaban Montserrat y Poblet, »pero en el modo como los dejaban harto »se entendía que no sería para mucho »tiempo; porque no se les daban más que »las paredes, y el Gobierno se apoderaba »de todas las rentas, debiendo los monjes »vivir de la pension como los monaste»rios suprimidos» (1).

Al anterior relato el Padre Francisco Crusellas añade que la orden de trasladar la Santa Imagen a Barcelona fué llevada al monasterio, y comunicada al único monje que a la sazón lo habitaba, Padre Percebal, en 22 de diciembre de 1822, por el comandante de Martorell D. Antonio Bray con su gente. Que la marcha de la Imagen se efectuó el 23. Que acompañaron desde Martorell a la Virgen los dos canónigos comisionados por el Cabildo D. Tomás Spa y D. Juan Altube, lo mismo que los capuchinos de dicha villa, llegando éstos hasta Sans. Que la carroza en que la Virgen entró en la ciudad pertenecía al Marqués de Castellvell. Que en la Misa cantada de la Catedral del dia de la llegada predicó «el exdominico Dr. Vi»guer, catedrático de Cervera, quien, »como constitucional, supo despacharse á »su gusto... El haber hecho su real entrada »sin corona la Santa Imagen, dió lugar á »varios comentarios que trajeron los pe»riódicos, tratando de ladrones á varios »personajes y señalando quienes fueron »los autores del robo; mas como todos »eran lobos de una misma camada, se »echó tierra sobre el asunto...

»El Ayuntamiento destinó esta iglesia *(de San Miguel)* para capilla suya *(de la »Imagen)*, y encargó su custodia al peor »sacerdote que existía en la ciudad y re»dactor que era del impio periódico *El »Indicador*. Al P. Percebal, que era á »quien correspondia custodiar la Santa »Imágen, le nombraron sacristan, á fin »de cubrir mejor el expediente. Allí estu»vo Nuestra Señora hasta que, serenado »ya el tiempo, el vicario general Don »Pedro Avellá pasó oficio de fecha 9 de »noviembre de 1823 al Padre Prior de »este Monasterio para que se encargase »de la custodia de la Santa Imágen hasta »el día que pudiese ser trasladada á su »propio Santuario» (2).

Aquí a todo lector sensato le ocurre preguntar el por qué del empeño de las autoridades masónicas en traer, y traer con inusitada solemnidad, a Barcelona la Santa Imagen de Montserrat. Demos la palabra a ellas mismas, que en las sesiones del Ayuntamiento nos lo dicen con entera claridad. He aquí copia de varios párrafos de sus actas oficiales.

Sesión de 3 de Enero de 1823 (3). «El »Señor Presidente enteró al Escelentísimo »Ayuntamiento de que había sido llama»do esta tarde para conferenciar con el »Señor Gefe Politico y Diputacion Pro»vincial acerca la traslacion á esta Ciu»dad de la Virgen de Monserrate: Que »quedaba ya dispuesto que saliese una »partida de Infantería y Caballería; que »la Virgen se traslade hasta Sans en una »carroza acompañada de dos canónigos, »que el Domingo por la noche se haga »alto en aquel Pueblo; que la entrada sea »el Lunes á la hora que se señale y que »la Virgen se coloque hasta nueva disposi»cion en la Santa Iglesia. Se han nombra»do inmediatamente dos comisiones una »compuesta de los Ciudadanos Petrus y

(1) P. Domingo Janer, dominico de San Ma... *Certamen catalanista de la Juventud católica de Barcelona de 1887*, pág. 280.

(2) *Nueva historia de Montserrat*, págs. 322, 323 y 324. En el libro custodiado en el Archivo episcopal de Barcelona, titulado *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 180, se lee copia de este oficio.

(3) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos 1823*, pág. 18.



SANTA MARÍA DE MONTSERRAT. — 1911

(Fotografía del autor)



SANTA MARÍA DE MONTSERRAT. — ERMITA DE SAN BENITO

(De la colección de [illegible])

LAUDE DE UN OSARIO DEL CLAUSTRO DE MONTSERRAT





EXPLANACIÓN.—HIC : IACE (*iacet*) : FRAT (*Frater*) : A : DE : TORRE (*torrente*) TE : QONDA (*quondam*) : CIVIS : BARCHN (*barchinonensis*) : QI (*qui*) IN : HR (*heremitorio*) EMITORIO : MOTIS (*montis*) : SARRATI : XX (*viginti*) TBUS (*tribus*) : ANIS (*annis*) : SCE (*sancte*) : ET : LAUDABLR (*laudabiliter*) : VITA (*vitam*) : DUXIT : OBIIT : YDUS (*idibus*) : AU G (*augusti*) : ANO (*anno*) : DNI (*Domini*) : M (*millesimo*) : CCC (*trecentesimo*) : XXX (*trigesimo*) : V (*quinto*).

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace Fr. A. de Torrente, en otro tiempo ciudadano de Barcelona, quien en la ermita de Montserrat por veinte y tres años santa y laudablemente vivió. Murió el día de los idus de agosto del año del Señor de 1335.*

»Pallós, para verse con el Gobernador de »la Mitra para el nombramiento de los »dos Canónigos y otra compuesta de los »Ciudadanos Rodón y Rull para apersonarse con el Señor Conde de Santa Coloma, para lo relativo á la carroza y »entenderse con el Mayordomo acerca de »los tiros.

»Se ha hablado en seguida de la necesidad de traer las dos Virgenes de Monserrate para quitar todo pretesto á los »facciosos de decir que la que ha quedado es la verdadera. Supuesto que la idea »del Señor Gefe político en conducirla »aquí es arrebatar de sus manos esta »venerada Imagen que podria contribuir »notablemente á fomentar el fanatismo y »aun al levantamiento de los Pueblos. El »Señor Presidente se ha encargado de »verse con el Señor Gefe para tratar de »este punto.

»El Ciudadano Janer ha hecho algunas »observaciones dirigidas á que esta ostentacion é importancia que se intentaba dar á la traslacion de la Virgen de »Monserrate podría ser reprobada por los »hombres ilustrados; y que acaso no sería »bien recibida, pero varios otros Concejales han juzgado que en el grado de ilustracion en que se halla ahora el Pueblo »convienen actos de esta naturaleza para »probar la concordancia (1) del culto con »el derecho de las Naciones á fin de destruir las ideas siniestras que se van »sembrando en daño de la causa de la »libertad.»

Sesión de 4 de Enero. Acordóse «contestar al Escelentisimo Señor Comandante General del distrito que el Escelentisimo Ayuntamiento está pronto á »satisfacer el importe de la pólvora que »se gaste con motivo de la salva que se »hará á la entrada de la Imagen de Nuestra Señora de Monserrate» (2).

«Se ha tratado nuevamente de las disposiciones que debian tomarse para la »traslacion de la Santisima Virgen; del »señalamiento de la carrera, de la publicacion del aviso al Público el que se ha »leído y de la utilidad ó desconveniencia »de publicarlo. S. E. ha nombrado para »proponer la carrera y orden de la procesion á los Ciudadanos Valentí, Argelich, Vila, Busquets y ultimamente Urgell, para entender en todo lo perteneciente al convite á los Ciudadanos »Sagarra y Galup; para el recibimiento »de los convidados Valentí y Petrus. Poco »despues entraron los comisionados y »propusieron lo que consta en el papel »adjunto que fué aprobado unanimemente, disponiendose en seguida que se oficie »al Esc.^mo^ Señor Comandante General »para que se sirva disponer que los piquetes de tropa acudan á las ocho al »punto de reunion invitándole al propio »tiempo á él y á su estado Mayor para »hacer más lucida la comitiva; que se »celebre solemne oficio, y sermon encargándose este al Dr. D. Juan Viguer el »cual despues, á indicacion del Ciudadano Argelich deverá traducirse en dialecto Provincial *(así trataban los masonizantes al idioma catalán)* é imprimirse »y que cuando la imagen sea colocada »donde corresponda se encargue la vigilancia á persona de confianza para frustrar las tentativas de los promotores del »fanatismo que acaso podrian realizarse »segun ha indicado el Ciudadano Raull. »Tambien se ha dispuesto que las esquelas de convite salgan con la fecha del »dia enmendandose la de los ejemplares »que habia prontos» (3).

He aquí el papel a que arriba se hace referencia llamándolo *adjunto:*

«CARRERA COLGADA

»Calle del Hospital.
»Rambla.
»Dormitorio de San Francisco.
»Calle Ancha.
»Cambios.
»Santa Maria.
»Plateria.

(1) Empieza la página 10.
(2) Pág. [illegible].
(3) Pág. 24.

Plaza del Angel
Carcel
Libreteria
Calle del Obispo
Escaleras de la Catedral

PROCESION

Piquete de Caballeria.
Gigantes.
Timbalas y banderas
Cruces.
Comunidades de las Parroquias.
Convidados de todos los estados con achas
Cabildo
Todas las musicas intermediadas entre el acompañamiento.
Obreros de las Parroquias.
La Virgen bajo palio
El Ayuntam.^{to} Constit.^{al}
Diput.^{n} Prov.^{l} y Gefe Politico.
Musicas y Piquetes de Tropa y Milicia Nacional de Infanteria Artilleria y Caballeria.

Punto de reunion para el convite general la Plaza de la Carretera de la Cruz cubierta en donde se recibio a Carlos 4.to

La Plaza sin adornar y todos los Piquetes.

Convidar á los de costumbre.

Arreglo de bancos para los convidados.

Idem del Presbiterio.

Idem del altar é iluminacion.

Ponerse de acuerdo con el Cabildo.

Dia ó y hora.

Misa solemne con música y sermon y Te deum al fin.

Pasar los oficios que están acordados.

Oficiales a caballo a la Portezuela del Coche de Estado de la Virgen con un piquete de Caballeria detras y dos batidores delante.

Sesion de 21 de enero *(de 1823)* (1) — El Dr Dn Juan Viguer remite el sermon que dijo en la Santa Iglesia el dia que se trasladó a esta Ciudad la Virgen de Monserrate. S. E. ha dispuesto que pase a una comision para que lo examine y luego disponga lo conveniente para su traduccion en catalan segun está acordado. A indicacion del ciudadano Argelés se ha dispuesto que se ponga tambien en el mismo librito que se imprima la narracion de la entrada de la Virgen traducida igualmente en Catalan y a indicacion del ciudadano Vila que en la portada se coloque un retrato ó estampa de la Virgen grabado en litografia de todo lo que la comision cuide lo propio que de la impresion ...»

(2) ... se ha hablado detenidamente de la capilla de la Virgen de Monserrate, de la necesidad de no fomentar la superstición *(los incredulos llaman superstición a la devoción)*, y aun de quitar el Hermitaño, y de que se quite el habito que lleva. Se ha dicho que el Señor Gefe Politico le dio permiso para permanecer aqui el Ciudadano Rodon se ha encargado de verse con el Señor Gefe para acordar lo conveniente sobre el particular ...» De este texto abiertamente se deduce que a la sazón tenia la Virgen a su servicio a lo menos un ermitaño, y este autorizado por el Gobernador civil. Opino que tambien tendria un monje.

Sesion del 7 de febrero de 1823 — (3) — Con este motivo se ha hablado de la necesidad del nombramiento de un capellan instruido *(constitucional)* que cuide de todo lo relativo al culto de la Virgen, y que tenga obligacion de los sermones y demás necesario, se ha propuesto al efecto a D. Antonio Guillen de Maçon y ha quedado aprobado por unanimidad con la dotacion unica de treinta reales diarios sin otro emolumento alguno ...»

Sesión del 17 de Febrero de 1823 (4) — A la comision que entiende en lo relativo a la Virgen de Monserrate se mandó

(1) Pág. 126.

(2) Pág. 1[illegible]
(3) Pág. [illegible]
(4) Pág. 1[illegible]

»pasar un oficio del Gefe Superior Polí»tico acompañandolo para los efectos que »se estimen convenientes el que le dirigió »el Gobernador de la Ciudadela reco»mendando la solicitud de los monjes de »Monserrate Fr. Benito Perseval y Fr. »Valentin Tresserras relativa á que se »les encargue la custodia de la imagen de »dicha Virgen...»

Sesión de 4 de Marzo de 1823. Por la noche.—«El Ayuntamiento aprobó el si»guiente dictámen de los Síndicos:... que »el Sermon de la Virgen de Monserrate »se imprima en castellano» (1).

Los franceses, o mejor los aliados entraron en Barcelona el dia 4 de noviembre de 1823. Sin embargo, el ayuntamiento en sesión del 12 del mismo mes rechazó la idea de la entrega de la imagen al monasterio. He aquí el acuerdo que lo prueba:

Sesión de 12 de Noviembre.—«El Cape»llan de la Casa el Presbitero D. José »Martí *(sin duda recién nombrado)* par»ticipa al Escmo. Ayuntamiento que ha»biendo pasado á incorporarse de la Ca»pilla para el cuidado de la Virgen de »Monserrate se le entregó copia del oficio »que el muy Ill.tre Sor. Gobernador de la »Mitra D. Pedro José Avellá dirigió al »R. P. Prior de Monserrate Fr. Bernardo »Garrich para que se encargue inmedia»tamente de la imágen de Nuestra Señora »procurando que se le preste todo el culto »y veneracion que le es devido, y pre»gunta el referido Capellan de la Casa »como deve comportarse: S. E. despues »de una dilatada discusion sobre el par»tido que debia tomarse en este espinoso »negocio, acordó oficiar al Sor. D. Pedro »José Avellá no reconociéndolo desde »luego por Gobernador de la Mitra, por»que al Ayuntamiento no le consta de »oficio sino diciendo que lo columbra y »deduce de la disposicion arriba citada; »que se ponga en su noticia todo lo ocu»rrido en la traslacion de la Virgen de »Monserrate desde su Monasterio de la »montaña hasta la Capilla del Ayunta»miento antes parroquia de San Miguel: »que se le diga que esta Municipalidad es »responsable de la imágen, y que solo de »esta responsabilidad puede librarle otra »Autoridad elevada á la misma esfera en »que se hallaba colocada la Diputacion »Provincial que se la impuso, pues que »reclamado algun día del Ayuntamiento »este precioso depósito, se vería en el »caso de sufrir el desdoro de verle entre»gado por otras manos, lo que no podría »consentir y que por consiguiente espera »dispondrá que el R. P. F. Bernardo Ga»rrich ni otra persona alguna se mezclen »en los asuntos relativos á la Capilla de »este comun ni en el cargo de la Imágen »de Nuestra Señora de Monserrate sin »previo permiso de esta Corporacion »Municipal» (2).

Mas al fin la justicia se abrió paso, y, como nos dijo arriba el Padre Rafael Palau, volvió la imagen a las manos de los monjes y a la postre al monasterio.

Los monjes que arriba dejamos presos estuvieron en las cárceles primero públicas y después de la Ciudadela hasta los primeros días de noviembre de 1823 en que entraron en Barcelona los aliados (3), según escribe el Padre Crusellas. Empero, por lo que toca al Padre Mulet, he leido en los manuscritos de la Biblioteca universitaria provincial el documento siguiente original, escrito en papel del sello 4.º:

«D. José Canalejas Sub.te del Regim.to »Inf.a de Aragon, y fiscal auxiliar por »disposicion Superior para conocer de las »causas de conspiracion.

»Certifico: Que en el f.º 246 de los autos »que como fiscal estoy instruyendo en »averiguacion de la conducta política de »los monjes del monasterio que fué de »Montserrat, consta un auto por el cual »se proveyó la libertad del P. Veremundo »Mulet, por no hallarse comprendido ni »como miembro que fué de la Comunidad

(1) Pág. [illegible]

(2) *Acuerdos de 1823*, págs. 17 y 18.

(3) P. Crusellas. Obra cit., pág. 324.

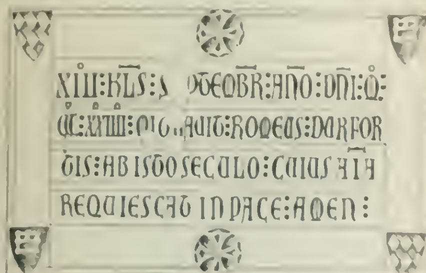
ni como particular en la acusación que reexiste contra los referidos monjes. Y para que conste su libertad y pueda usar de los derechos que le corresponden doy la presente en Barcelona á doce de Abril de mil ochocientos veinte y tres.—José Canalejas (1).—Legalizado en forma.

Durante este triste período llamado constitucional, en el que tanto los gobernantes procuraron favorecer las secularizaciones de regulares, la comunidad montserratina no tuvo más que un secularizado, llamado Vicente Dura (2).

El Gobierno sacó á pública subasta los bienes de Montserrat, cuyos anuncios en inmensas listas de piezas de tierra y heredades vieron la luz pública en los números de agosto de 1821 del *Diario de Barcelona*. Ignoro si todas las fincas fueron vendidas, pero me consta de las siguientes: Un molino sito en Monistrol (3), el *Manso Albareda* sito en Prat de Rey, que lo compró D. Francisco Planas y Mollet; la casa llamada *Fábrica dels batans*, un huerto ó campo apellidado *La plana del Molí y dels batans*, y el molino harinero conocido por el *Molí prop los batans*, sitas las tres fincas en Monistrol, que las compró en 6 de noviembre de 1821 D. Salvador Viñals y Galí, fabricante de Tarrasa (4); la granja llamada

(1) Armario III.
(2) [illegible] de Montserrat.
(3) [illegible]
(4) [illegible]

LAPIDA DEL CLAUSTRO DE LA PUERTA DEL TEMPLO DE MONTSERRAT



EXPLANACIÓN.—XIII (*décimotercio*) : KLS (*Kalendas*) : S. PTEMBR (*septembris*) : AÑO (*anno*) : DNI (*Domini*) : M (*millésimo*) :

CCC (*trecentésimo*) : XXIIII (*vigésimocuarto*) : MIGRAVIT : ROMEUS : DURFOR

TIS : AB ISTO SECULO : CUIUS AIA (*anima*)

REQUIESCAT IN PACE : AMEN :

TRADUCCIÓN.— *El día trece de las kalendas de septiembre del año del Señor 1324 emigró de este siglo Romeo Durfort, cuya alma descanse en paz. Amén.*

Escala de 1 por 5.

Priorato de S. Sebastián dels gorchs, sita en Aviñonet, que fué comprada en remate de 12 de octubre de 1821 por don Jaime Hugas, labrador de Creixell (1); la pieza de tierra llamada *Estrías,* situada en Monistrol, que en 6 de noviembre de 1821 fué rematada a favor de D. José Boadas y Crespí (2); y alguna otra.

Caida de su tiránico solio la facción masónica, pacificóse esta tierra, y los monjes fueron repoblando su casa. El Padre Abad D. Bernardo Bretón, que desde 1821 moraba en Igualada, acudió presuroso a su monasterio, reconstituyó la comunidad y restableció el culto, las horas canónicas y la Misa conventual. No se creyó conveniente que los ermitaños nuevamente habitasen sus ermitas, y mal de su agrado tuvieron que vivir en el monasterio, llevando empero en él su acostumbrada vida, y así continuaron hasta el día de la final exclaustración (3).

Tratóse en seguida del retorno de la Santa Imagen a su trono secular, para la que pusiéronse de acuerdo las autoridades de Barcelona con el Abad. El Alcalde, Marqués de Sentmenat, en oficio del 6 de junio de 1824, notificó a éste que en los días 9, 10 y 11 del mismo mes celebraríase en la Catedral ante la dicha Virgen un triduo de despedida, y que el 12 saldría ésta para Montserrat. Efectivamente el 9 pasó con solemnidad la Imagen desde San Miguel a la Catedral. En los indicados tres días un inmenso gentío acudió al triduo. El Cabildo Catedral y el municipal diputaron sendas parejas de sus individuos para acompañar la Virgen a su Monasterio. Para la salida de la Catedral y de la ciudad organizóse una lucidísima procesión general con asistencia de todas las comunidades (4). Las autoridades españolas y francesas y una inmensidad de gente la siguieron hasta la *Cruz cubierta.* Allí fué entregada a los Padres Maestro Mauro Llampuig y Benito Percebal. Estos la colocaron en un coche, escoltado por tropa francesa hasta San Felíu, donde ésta cambió por la española, la que llegó a Montserrat. Los pueblos del tránsito, con el clero a su frente, acompañaron en procesión a la Virgen durante el paso por su término, haciéndose así continua la procesión, y continuos los vítores. En Martorell, donde pernoctó, y en Esparraguerra se celebraron solemnes Misas y otros cultos; y el día 14 llegó al Monasterio, donde se cantó otra Misa con sermón y *Te Deum.* Así terminó el regreso triunfal de la Imagen a su providencial y secular trono (5).

«Es verdad que el objeto principal de »este santuario es la Santa Imagen, y que »poseyendo á ella todo se posee... pero »¡ay! todo respiraba pobreza en Montse»rrat. ¡Un templo sin adornos ni altares, »cuyas paredes y bóveda estaban todavía »ennegrecidas por el humo de un voraz »incendio! Un pavimento destrozado y »una cúpula desplomada, por la que se »veía el sol y las estrellas, ¿será esto un »palacio o una choza?...» (6).

El monasterio, a pesar de carecer de medios para la restauración, llamó facultativos o inteligentes que la proyectaran, y dióse principio a ella por la parte del retablo mayor. La Providencia abrió una anchurosa puerta a los recursos que faltaban. El día 12 de abril de 1828 llegaron a Montserrat Fernando VII y la reina Amalia, su mujer. Visitaron el templo y las ruinas, y aquél vió los proyectos de restauración. Con lágrimas en los ojos exclamó: *¡Qué diferente es Montserrat de hoy del de 1802 cuando lo visité por primera vez!* Al llegar el Rey a Madrid

(1) Escritura de reconocimiento ante Clavillart. Barcelona 8 de julio de 1840.

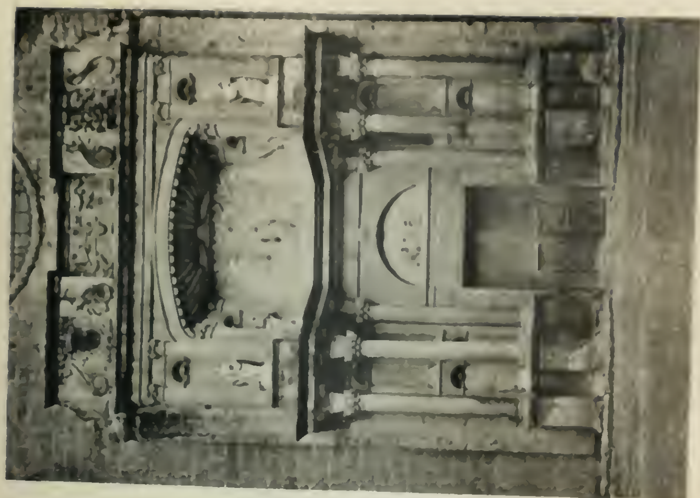
(2) Escritura de reconocimiento ante Clavillart. Barcelona 10 de diciembre de 1845.

(3) P. Crusellas. Obra cit., págs. 325 y 330.

(4) Oficio del Vicario General mandándola. Se lee en el tomo llamado *Registrum Comune,* fol. 142 de 1824. Archivo episcopal de Barcelona.

(5) P. Crusellas. Obra cit., págs. de 325 a 320. El P. Crusellas copia la extensa descripción de este viaje, la copia, digo, del mismo P. Percebal, que fué de él actor.

(6) P. Crusellas. Obra cit., pág. 331.



SANTA MARÍA DE MONTSERRAT. — FACHADA DEL TEMPLO DE 1835



SANTA MARÍA DE MONTSERRAT. — SEPULCROS DEL CLAUSTRO. — 1908

(Fotografía del autor)

mandó á Montserrat para la restauración medio millón de reales, ó sea 25,000 duros; con cuyo valioso donativo dióse enérgico impulso á las obras, viniendo á secundarlo con abundantes limosnas la piedad de los fieles (1).

El monasterio de Montserrat tenía en Barcelona su casa de procuración con su capilla pública, y en ella una imagen de su misma titular. Respecto de ésta, en la época que historio, pasó lo que nos narra el curioso escritor, despues concejal de Barcelona, D. Tomás Illa y Balaguer, en uno de sus preciosos manuscritos inéditos que logré copiar: «Entre las Santas Imágenes que sacaron de sus respectivos lugares los modernos iconoclastas una fué la de la Virgen de Montserrat de la Capilla de la Procura del Monasterio de dicho nombre sita frente la Real Aduana de esta Capital. El mismo verano de 1821 en que la epidemia afligió á esta ciudad, anteriormente á la epidemia por motivo de haber vendido los que gobernaban aquel tiempo la sobredicha procura y su Capilla, fué trasladada procesionalmente la Santa Imagen á la parroquial Iglesia de S[ta] María del Mar *(la traslación se hizo el día 29 de junio de 1821 por la tarde)* y permaneció algunos días en el altar mayor, tributándole la R. Comunidad y sus devotos reverentes cultos; y despues de colocado su propio altar *(sería el de su capilla de frente la Aduana)* fué la Santa Imagen trasladada en él, y obsequiada constantemente todo el tiempo que permaneció en la sobredicha Iglesia, haciéndose tambien en los meses de Setiembre (en que se celebra la Natividad de la SS. V.) los respectivos novenarios, como se acostumbraba, y se acostumbra en su propia y antigua Capilla.» *(Esto se escribió del 1824 al 1835.)*

Una nota explica en qué capilla de Santa María se colocó la Imagen. Dice así: «Esta Capilla *(en que el retablo é imagen de la procuración* se colocó *en 1821)* la primera al entrar por la puerta llamada del Borne, bajando hácia abajo del templo.»

Con tan verdadera narración concuerda la siguiente moción que en la sesión del 30 de junio de 1821 hizo al Cuerpo municipal uno de sus individuos: «El Ser. D.ⁿ Agustín Ortella y Pont en atención á que considera que podría alguna vez alterarse la tranquilidad pública permitiendo las públicas traslaciones de las imágenes de los conventos suprimidos, propone que no se permita ninguna otra como la ejecutada ayer con la imagen de Monserrate (2).» Este era el Ayuntamiento y este el pueblo.

Caídos los constitucionales, la imagen fué restituida tambien en procesión á su capilla.



ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

SAN BENITO DE BAGES

Desde 1818 gobernaba el monasterio de Bages el abad Fr. Juan Espina, al cual

---

(1) P. Crusellas. Obra cit., págs. 332 y 333.

(2) Archivo municipal de Barcelona. Acuerdos de 1821, pág. [illegible].

vino a sorprender la revolución de 1820, y aun más el decreto, o rayo, de 25 de octubre del mismo año. En cumplimiento de éste, la Comunidad tuvo que abandonar su querido cenobio. Por relación de un respetable anciano, que en los últimos tiempos del monasterio fué paje del Abad, sabemos que las joyas del culto más ricas las perdió el monasterio «el año »de 1823 cuando mandaban Mina y »Rotten» (1).

Dos absolutas imposibilidades se atravesaban para impedir que la Comunidad continuara durante el período constitu-

(1) Relación de este paje D. Jaime Padró y Altimiras.—Tarrasa 23 de octubre y 5 de noviembre de 1888.

LAUDE DE UN SEPULCRO DEL CLAUSTRO DE BAGES

EXPLANACIÓN.— : XV : K̄L (*Kalendas*) : AGUSTI (*augusti*) : ANNO : DNI (*Domini*) : M : CCC : XXX : IIII :

: OBIIT : ROME⁹ (*Romeus*) : DE SANESPLEDA : DE : DE BIAYA : ET :

NEPOS : FR̄IS (*Fratris*) : BN̄ (*Bernardi*) : DEI : GR̄A (*gratia*) : ABBATIS (*Abbatis*) : ISTI⁹ (*intius*) : LOCI : IN MĀ⁹ (*in manus*) TUAS

DN̄E (*Domine*) : COM̄EDO (*commendo*) : SP̄M (*spiritum*) : MEUM : REDEMISTI : ME : DNE (*Domine*) : DEUS

VERITATIS : ISTUD : TUMULUM : FUIT : CONDITUM : A

BN̄G (*Berengario*) : DE SANESPLEDA : PATRE : DICTI : ROMEI : AVE : M (*María*) :

TRADUCCIÓN. — *El día 15 de las kalendas de agosto del año del Señor 1334 murió Romeo de Sanespleda de Biaya, sobrino de Fr. Bernardo por la gracia de Dios Abad de este lugar.* In manus tuas Domine commendo Spiritum meum: redemiste me Domine Deus veritatis. *Este sepulcro fué construído por Berenguer de Sanespleda, padre de dicho Romeo. Ave María.*

Escala de 1 por 5.



Scala Dei. — Un frontal de [illegible]. — 1914



Santa María de Montserrat. — Esculturas de la fachada del templo destruído por los franceses. — 1914

ental en Bages, a saber: el mencionado decreto, y las barbaridades de Mina y su segundo Rotten. Aquel decreto no tuvo una excepción para Bages; y éstos, pero en modo especial el postrero, efectuaron durante la guerra realista continuas excursiones desde Manresa, su centro de operaciones, a las comarcas vecinas. San Benito dista sólo 7 kilómetros de aquella ciudad, y está al paso de una carretera; era imposible que los mansos corderos de los monjes pudiesen vivir junto al paso continuo de los lobos carniceros de Rotten. Tan sesuda y fundada suposición viene confirmada por la arriba copiada noticia del paje del Abad. Además la *Gaceta de Madrid*, órgano, por lo mismo, oficial del Gobierno, nos certifica de la supresión de este monasterio cuando en el número del lunes 2 de abril de 1821 anuncia la subasta de algunas fincas de él. Dice así: «En la provincia de Cataluña, procedentes del extinguido monasterio de Bages, para cuyos primeros »remates que se han de verificar en la »ciudad de Manresa, están señalados los »días 29 y 30 del pasado» (1).

El *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del martes 3 de abril de 1821 repite: «En »la provincia de Cataluña procedentes »del extinguido monasterio de San Benito »de Bages, para cuyo primer remate, que »se ha de verificar en la ciudad de Man»resa, está señalado el 29 del pasado» (2). Asimismo en el *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del martes 5 de junio de 1821 leemos: «Fincas que se rematan el día 4 »corriente en la ciudad de Manresa perte»necientes al monasterio de Bages» (3). No comprendo cómo un remate que se *ha de verificar* tenga señalado un día de un mes *pasado*; pero sí comprendo perfectamente las repetidas palabras *extinguido monasterio* y la saca a pública subasta de sus bienes. Los anuncios de las subastas vienen también en varios números del *Diario de Barcelona* (4).

El Abad y monasterio antes del terrible decreto de 25 de octubre de 1820 habíanse apresurado a tomar pública parte en las suscripciones de los constitucionales. En la del monumento de Lacy figuraron por 20 pesetas (5), y en la destinada al socorro de los apuros del Estado por 25 (6). Obraron así sin duda para congraciarse con los enemigos imperantes, pero, como se ha visto, resultó en vano. No, no desengáñense los hombres de Religión, nunca el cordero de la fábula desarmará al lobo, y así lo mejor es no acobardarse ante él, y si se debe morir, morir con honra, atrayéndose la admiración y el amor de los hombres de bien. No intento predicar la imprudencia, pero sí el horror al miedo y a la política poco digna.

El Crédito público, incautado del monasterio y sus bienes, tomó de ellos el siguiente inventario:

Monasterio de San Benito de Bages.—Inv. Núm. [illegible]

«Inventario de las Fincas rústicas y »urbanas, con espresión de si se hallan »arrendadas, a quién, en qué precio, y »porque tiempo lo que adeudan los Colo»nos, ó arrendatarios donde radican las »Fincas y las Cargas de Justicia así Civi»les como Eclas. al tiempo que se encar»gó el Crédito Público. . . . *á saver.*

Núm. 1. El Edificio del Monasterio con sus habitaciones y Oficinas y una Ca»baña para el Ganado junto con la »Iglesia que no produce renta alguna »porque la ocupaban los Monges (*sic*).

Núm. 2. Una Heredad contigua al mis»mo Monasterio que cultivaba el mismo »y ahora el Crédito Público, en donde

(1) Pág. 4[illegible].
(2) Pág. 457.
(3) Pág. 8[illegible].

(4) Números del 4 de [illegible] pág. [illegible] del [illegible] pág. [illegible].
(5) *Diario de Barcelona* del [illegible] de mayo de 1820, pág. [illegible].
(6) *Diario de Barcelona* del [illegible] de junio de 1820, pág. [illegible].

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DEL CLAUSTRO DE SAN BENITO DE BAGES

HIC : IACET : DOMINUS : GUILLER MUS :
DE : B OISSADS : MILES : QUI : FE CIT :
FIERI ISTUM : TUMULUM : IN QUO : OMNES : SUI : IA
CERENT : ET COMENDAVIT : ANIMAM : SUAM : IHESU : XPISTO : DI
CENS : IN MANUS : TUAS : DOMINE : CO MENDO :
SPIRITUM MEUM : REDEMISTI : ME : DÑE : DS : VERI TATIS :

Explanación.— HIC : IACET : DOMINUS : GUILLERMUS :
DE : BOISSADS (*Boissadós*) : MILES : QUI : FECIT :
FIERI ISTUM : TUMULUM : IN QUO : OMNES : SUI : IA
CERENT : ET COMENDAVIT : ANIMAM : SUAM : IHESU : XPISTO (*Jesuchristo*) : DI
CENS : IN MANUS : TUAS : DOMINE : COMENDO (*commendo*) :
SPIRITUM MEUM : REDEMISTI : ME : DÑE (*Domine*) DS̄ (*Deus*) : VERITATIS :

Traducción.—*Aquí yace el Señor Guillermo de Boissados, soldado, o militar, quien mandó construir este túmulo, en el que yaciesen los suyos: y encomendó su alma a Jesucristo diciendo: en tus manos, Señor, encomiendo mi espíritu: me redimiste Señor Dios de la verdad.*

Escala de 1 por 5.

se hallan unidos los Mansos Carrera, Pla, Comellart y Puig de San Valentin de extencion juntos [illegible] Quarteras 4 Cortanes de sembradura. A saver, 45 quart.ª 3 Cort.ª Bosque, 2? quart.ª 4 Cort.ª Conreo, 85 quart.ª 8 Cort.ª viña propio del Monasterio, 16 quart.ª 2 Cort.ª viña dada á Parceros á la Tercera parte de Frutos, y 108 quarteras de viña tambien dada á Parceros á la quarta parte de frutos. Cuales tierras sacadas las que están dadas á parcería, produxeron en el año ultimo pagado el medio diezmo lo siguiente. *A saver*,

52 Quart.ª 10 Cort.ª trigo mezcladizo,	Propriodel Mon.º que hoy cultiva el Crédito Publico.
22 idem 8 idem Zevada y Avena	
10 idem 5 idem Aceytunas	
271 Cargas 12 Setsens Vino	

DE LOS PARCEROS

8 quart.ª — Cort.ª Trigo mezcladizo de los de cuatro una

6 idem 4 idem Legumbres de los de idem de idem

70 Cargas 8 setsens Vino de los de idem de idem

8 Cargas 4 setsens vino de los de tres una

Nombres de los parceros que tienen las dichas Tierras. . . . . . .

. . . .

Numera 54 parceros.

Las Cargas que hacia dho Mon.º dice el Estado de fecha 15 diciembre de 1820 á la toma de posesion firmado por el Abad D.ⁿ Manuel Blasco que su total era 138 ₰ Cat.ˢ anuales y sobre este particular nada más puede decir esta Comision.

Num. 3. Una Casa en el lugar de San Fructuoso de Bages sin renta alguna que queda ya vendida.

Num. 4. Una Casa en el Lugar de Navardes que estaba alquilada al Mozo que tenia el Mon.º Lorenzo Tubau por 4 ₰ 10 sueldos anuales la que está igualm.te vendida.

Núm. 5. Una Casa tambien en el término de Rajadell sin renta alguna y la está ya vendida.

Num. 6. Una Heredad en el término de Castellfullit de Riubregós con su Casa Priorial, do cual tenia 20 quart.ª de sembradura con viña plantada á la [illegible] con algunos olivos que produjo en el año ultimo pagado el medio diezmo lo que sigue.

28 Quart.ª Trigo mezcladizo	propriodel Monasterio que hoy cultiva el Credito Publico
6 Quart.ª Zevada	
8 Cargas 12 setsens vino	

Todo sin otros gastos que traer en esta los granos.

Num. 7. Una Casa en dicho termino de Castellfullit que sirve de habitacion para el Rnd.º Domero ó Cura Parroco la que no produce renta alguna.

Manresa 27 mayo de 1822. — Angel Asols» (1).

Ignoro el dia fijo en que la venerable comunidad abandonó en 1820 su cenobio, sé empero que en el monasterio el 10 de agosto de aquel nefasto año el Abad Padre Manuel Blasco celebró el postrer Consejo, y que el primero despues de la exclaustracion se adunó allí el dia 3 de enero de 1824 presidido por el Prior Juan Plana por indisposicion del Abad Blasco (2).

Fr. Manuel Blasco
Abad de Bages

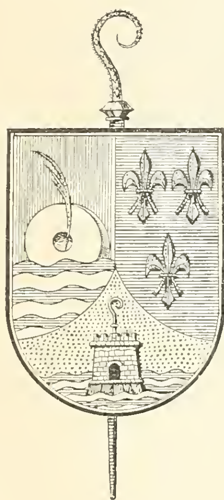
(1) Se halla dentro de un cuaderno titulado *Quaderno de las rentas del Monasterio de Bages en el Año 1821*. — Archivo de Hacienda. El titulo de la primera pagina [illegible] *Quaderno de las pensiones de Censales y Censos del Monasterio S. Benito de Bages en 31 Diciembre de 1820 según el Inventario de la misma fha 31 Diciembre de 1820*.

(2) *Libro del Consejo*, págs. [illegible]

«El Padre Plácido Albert, natural de »Carcagente... fué fusilado por los Cons»titucionales siendo Prior de Castellfullit »en octubre de 1822» (1).

El señor Obispo de Vich atendió al pasto espiritual de esta parroquia, hasta esta época súbdita y administrada por los monjes, y puso un ecónomo; mas en el Consejo monasterial del 13 de junio de 1825 éstos nombran nuevamente prior, o cura, y vicario de dicho pueblo (2).

Serenado el cielo en 1823, los monjes regresaron a su cenobio, y allí continúan su acostumbrada vida.



ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

LA VIRGEN DE LOS ÁNGELES DE SAN FELIU DE GUÍXOLS

Abundantes noticias sobre los quebrantos del monasterio de San Feliu de Guíxols nos prestan los documentos oficiales de los días de la Constitución. Y no es de extrañar, porque teniendo, como tenía, el cenobio la cura de almas de la entonces villa, hoy ciudad, los eclipses de la Comunidad debían de dejar huella en los libros parroquiales. En el libro I expliqué que el General francés Verdier puso al frente de la parroquia a un sacerdote secular en lugar del Abad, y que terminada la guerra el Prior y Presidente de la Comunidad benita, Padre Fernando Pouplana, en 12 de marzo de 1814 nuevamente se encargó de la parroquia en nombre del Monasterio. Así siguieron como de antes la Comunidad y la parroquia, hasta llegar al período constitucional. En junio de 1820, el Abad y monasterio de San Feliu, sin duda para ganarse el amor de los revolucionarios triunfantes, subscribióse por 80 pesetas en la lista abierta en 1820 para auxiliar al Estado en sus apuros (3); mas esto de nada le sirvió; y pasó lo que a seguida se cuenta:

«*Lo dia 16 de marz de 1821 quedá »disolta la Comunitat de monjos bene»dictinos de est Monastir de San Feliu »de Guixols, per ordre del Gobern; y »desitjant lo Ilm. Sr. D. Joan Miguel »Perez y Gonzales Bisbe de Girona pro»vehir la Cura de ánimas de esta parro»quia y Vila de San Feliu de Guixols, »que estaba á carrech del Sr. Abad del »Monastir expresat, me anomená á mí lo »infrascrit per ecónomo de esta mateixa »parroquia y á D. Mauro Gras y D. Vi»cens Viola per Coadjutors ó Vicaris.— »San Feliu de Guixols 16 de marz de »1821.—D. Joseph Paradeda Pbro. Ecó»nomo*» (4). Paradeda y sus nuevos coadjutores eran monjes, de donde resulta que el Señor Obispo quiso que la cura de almas de San Feliu continuase á cargo del Monasterio, aunque ante la ley secular éste estuviera disuelto. Mas los tiráni-

(1) *Revista montserratina*, 1911. pág. 316. Julio de 1911.

(2) *Libro del Consejo*, pág. 123.

(3) *Diario de Barcelona* del 17 de junio de 1820, pág. 1478.

(4) Archivo parroquial de San Feliu.—Libro 15 de bautismos, pág. 288.



Santa María de Montserrat. — Claustro gótico. — 1907

(Fotografía del autor.)



Santa María de Montserrat. — Fragmento de una escultura. — 1909

(Fotografía del autor.)



Santa María de Montserrat. — Restos de la ermita de la Santísima Trinidad. — 1908

(Fotografía del autor.)

los revolucionarios dispusieron las cosas de la Iglesia de otro modo.

Es veritat que lo Ilm. Sr. Bisbe de Girona per motiu de haberse dissolt la Comunitat de Monjos benedictinos de est Monastir de San Feliu de Guixols per ordre del Gobern constitucional, anomená per ecónomo de esta parroquia de San Feliu de Guixols al R. P. M. Fr. Joseph Paradeda, ex Abad de dit Monastir y per coadjutors al R. P. Fr. Vicens Viola Prior Major del expresat Monastir y al R. P. Fr. Mauro Gras Predicador major del nomenat Monastir conforme se declara en la pagina 288 de eix llibre, pero foren tants los insults, que feren als expresats Ecónomo y Coadjutors los constitucionals exaltats de esta Vila que eran en un número molt considerable, y ademés foren tan repetits los recursos y amenasas que feren los mateixos constitucionals al Sr. Bisbe de Girona, que de consell del mateix Sr. Bisbe resolgueren los expresats Ecónomo y Coadjutors deixar sos empleos y ausentarse de esta Vila. Lo que certificaren en lo dia 13 de abril de 1821.

Pero habentse acabat lo Gobern constitucional en esta Vila als últims de Maig de 1823, y están ja decretat per la junta provisional de Gobern de Espanya e Indias ab decret firmat en Bayona 6 de abril de 1823, que las cosas habian de tornar al estat que tenian antes del atentat del 7 de Mars de 1820, desde luego quedá restablert aquest Monastir de San Feliu de Guixols, y trobantse ja bastants monjos en dit Monastir als últims de Juny de 1823, feren un recurs al Sr. Bisbe de Girona demanant la parroquia; al cual recurs posá lo Ilm. lo seguent decret. —Gerona 28 de junio de 1823.—En vista de hallarse ya reunidos los Curas y algunos Monjes del Monasterio de PP. Benitos de San Feliu de Guixols, y en conformidad á lo mandado por la Regencia del Reino con su decreto publicado en la Gaceta de Madrid de 17 del corriente, con el que restituye á todos los establecimientos religiosos en el estado que estaban antes del 7 de Marzo de 1820, declarando que los Prelados, P. Priores etc. tienen su jurisdiccion expedita y libre de las trabas que habian puesto los decretos de Cortes. Mandamos al Rdo. D. Narciso Marsillach cese desde luego en sus funciones de Ecónomo de aquella Parroquia que ha ejercido durante la ausencia de los Monjes; asi mismo le mandamos devuelva á aquella V. Comunidad todo lo perteneciente al Monasterio y Parroquia de que se encargó en el inventario que se expresa á escepcion de las alhajas de plata que entregó al crédito público. Finalmente autorizamos al exponente P. Fr. Vicente Viola Prior Mayor y Cura del mismo Monasterio para reconciliar la Iglesia parroquial del mismo, guardando la fórmula prescrita en el Ritual de este obispado.—Hágase saber al expresado Ecónomo para su inteligencia y cumplimiento.—Juan Miguel Obispo de Gerona» (1).

A este tan claro documento no debo añadir ni una palabra, pues lo dice y testifica todo. Me limitaré á notar únicamente que la audacia constitucional llegó á profanar el templo, ya que el Obispo manda que, segun el ritual, sea reconciliado. Los armados le habian convertido en fuerte, del cual se guarecieron los nacionales y tropa liberal cuando en 21 de agosto de 1822 los realistas, bajo Coll el diaciono les sorprendieron en la villa (2).

Además los bienes del Monasterio fueron sacados á pública subasta, segun es de ver en los anuncios de ellos, insertos en el *Diario de Barcelona* de los dias 3 y 4 de octubre de 1821.

Despues de la exclaustración de 1835 el Prior del monasterio de San Feliu trató de defender á los monjes del cargo que les hicieron los amigos de antigüedades por no haber aquellos sacado del cenobio

(1) [illegible]

(2) [illegible]

a prevención sus preciosidades; y con este motivo escribe: «Aun está reciente »la memoria de los efectos que produjo »una providencia semejante en 1821 que »en circunstancias iguales se dió permiso »á los monjes para que cada uno pudiese »sacar afuera sus efectos, y la poca dis»crecion y precipitacion por poco nos »hubiera puesto en una situacion peli»grosa: la villa se alarmó, y el monaste»rio se vió cercado de milicianos...»

¿Y dónde se depositan? «En 1822 una »casa fué registrada, atropellada, saquea»da so pretexto de que guardaban efec»tos del monasterio; y otras familias »estuvieron expuestas á las mismas veja»ciones por iguales motivos.....

»En 1822 lo poco que restó en el monas»terio fué hallado en el mismo estado al »cabo de tres años de extincion: la argen»tería vendida por el Crédito público, fué »reclamada, y reintegrado el monasterio »de su valor; así de otras cosas que se »daban por perdidas. El Archivo, Biblio»teca, paramento de cocina, todo se re»cobró, y varias cosas que se salvaron y »fueron distribuidas, todo desapareció» (1)

Reinstalada en 1823 en su casa la Comunidad, ésta siguió su ordinaria vida. En su *Libro del Consejo* hallamos las siguientes noticias sueltas de los días posteriores.

Consejo de 19 de julio de 1824. «Por »mandato de S. P.d el M. I. S. Abad fué »convocado el Consejo y asistieron el »P. Mtro. Paradeda, el Prior mayor, el »P. Mayordomo Casanovas, el P. P. Ber»trana y yo el infro Sec.o : Propuso S. P.d »que por justos motivos era de parecer »que fuesen cancelados los alcances que »dexó el P. Mayordomo en ultimas cuen»tas por haberse entregado al Credito »publico sus existencias; á lo que con»vinieron los PP.s del Consejo; y no ha»biendo otra cosa...» (2).

Consejo del 4 de julio de 1832. «Por »mandato de N. P. Abad el P. M. Fr. »Jph. Paradeda fueron llamados á Con»sejo los Padres de él, á que asistieron »S. P. P. P. Fr. Mauro Gras, el P. Prior »maior Fr. Isidoro Gil Dalmau, el P. »Mayordomo Fr. Veremundo Casanovas, »é yo el infr.o Sec.o : Propuso S. P.d que »habiendosele presentado D.n Vicente »Mari con comision de la Superioridad, y »orden expresa del Ill.e S.or Intendente »de Barña. para que se le franqueasen »todos los papeles del archivo y Parra. á »fin de sacar notas de todo que el Monas»terio podia estar adeudando de lo que ha »nuevamente adquirido desde el año 1796, »tanto por Donaciones Reales, como por »compras y permutas, y de las fundacio»nes que existen en nuestra Igla. desde »dho. año, como tambien todos los Benefi»cios fundados en la misma despues de »haber reflexionado el asumpto, siendo »asi que es de tanta importancia, y que »como á tal se le consideró, se resolvió »contextarle por de pronto que el Monas»terio estaba pronto á obedecer á la Su»perioridad como siempre lo habia hecho, »pero que tuviese el sobredicho Comisio»nado la bondad de mortificarse hasta »que el Monasterio hubiese consultado tan »delicado asunto para proceder en él con »todo acierto: Y habiendo el mismo comi»sionado vuelto de allí á poco rato dicien»do que el Not.o D.n Franco Vaireda le »habia dicho que era de parecer que se »le debia conceder lo que pedía, se le dixo »entonces que se le darian todas las noti»cias que se hallasen concernientes á su »solicitud, y que por de pronto podía ir á »la Not.a en donde encontraria todas las »escras. que se han hecho desde dho. »tiempo, y que por lo tocante á los libros »de Parra. no había inconveniente en que »fuese el mismo á registrarlos quando »bien le pareciese. Y no habiendo otra »cosa... Fr. Jose Paradeda Abad de S.n »Feliu de Guixols.—Ante mi Fr. Ger.mo »More Sec.o » (3).

(1) Manuscrito guardado en un Archivo particular.

(2) *Libro del Consejo*, cit., pág. 504. Este libro se guarda en el Archivo de Montserrat.

(3) *Libro del Consejo*, cit., págs. 534 y 535.

Consejo del 19 de septiembre de 1832 «... Item propuso S. P.d que habia recibido una carta del P. Xuriach Prior de Barña en la que consultaba si pareceria bien al Monasterio el que se agenciase el recobro en todo ó en parte de la plata que el Sr Lenti de Gerona compró al Credito publico procedente de esta nuestra Parral. Igla., pues veia una ocasion favorable por el exemplar que decia habia de eso en el Monast.º de Monserrate; á lo que todos los PP.s del Consejo convinieron diciendo que procurase sacar el mejor partido que se pudiese.» (1).

Leemos en el acta del Consejo celebrado en 25 de julio de 1845: «... Item hizo presente S. P.d que ha visto circular en esta villa un quaderno impreso sacado del Diccionario Gen.l Geográfico tocante al parrafo de esta villa en la letra *San Feliu* en el que se vierten ciertas proposiciones contra nuestros derechos tantas veces probados y contra nuestro interés, y despues de hacer varias reflexiones los PP.s del Consejo resolvieron que se consultase al Abogado D.n Ignacio Andreu y Sans en Barña para que nos diese su parecer acerca de lo que se hubiese de hacer para nuestra defensa.» (2).

(1) *Libro del Consejo* [illegible]

(2) *Libro del Consejo* [illegible]



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO CUARTO.-CARTUJOS



ARTÍCULO PRIMERO

MONTALEGRE



ste período de constitucional no sólo se distinguió por la crueldad de los defensores del nuevo régimen, sino por sus ruines mañas de acusaciones, espionajes y calumnias. Ignoro, empero, si con fundamento de verdad, o sin él, Montalegre es víctima de una delación rastrera y chismosa cual la revela el siguiente oficio, pasado por el Vicario General de Barcelona al Párroco de Tiana, parroquia vecina al monasterio:

«Al Párroco de Tiana.—Con el mayor cuydado y reserva procurará V. indagar si es cierto que el limosnero ó algun otro Monge de Montealegre al tiempo de dar la limosna a los pobres les dice que el nuevo sistema de gobierno durará poco porque si durase tendrian que quitarles la limosna, y que rueguen á Dios para que cuanto antes vuelvan las cosas al ser y estado que tenian; y me informará V. lo que resulte haciendo á V. responsable de la puntualidad y exactitud de cuanto me diga y encargo que sea con la brevedad posible.

»Dios g.de a V. m.s a.s Bar.a 15 de Abril de 1820.—Al Cura Parroco de Tiana» (1).

No conozco la contestación de éste y el resultado del asunto. Bien pudiera ser cierta la chismosa acusación, que al fin el cartujo no habría dicho más que la pura verdad, verdad que los mismos constitucionales muy pronto se encargaron de verificar.

En junio de 1820 el Prior y monasterio, ganosos de alejar la tempestad que les amenazaba, echaron mano del medio que otros monasterios usaron, a saber, de tomar buena parte en alguna de las suscripciones de los constitucionales. En la abierta para socorrer los apuros del Estado se inscribieron por 750 pesetas (2), cantidad entonces exorbitante. Mas nada lograron, pues el hambre revolucionaria no se contentaba con 150 duros; apetecía todo el patrimonio de la casa, la casa, y además la destrucción de la comunidad y aun de la vida de sus habitantes.

Así fué; pues las cartujas en el decreto de 25 de octubre de 1820 hallaron su disolución. Apartados de todo ministerio sus monjes, y sólo dedicados a la propia santificación por medio del retiro, la penitencia y el silencio, caían de lleno en la denominación de monacales y por lo tanto en el artículo 1.º de dicho ucase. No hubo excepción para Montalegre, y sus cartujos abandonaron la casa y bienes.

Durante la exclaustración cuidó del monasterio un Peredejordi, a quien halló después, antes de 1835, siendo albañil del monasterio, de donde deduzco que ya lo sería entonces.

«En los últimos días del mes de enero de 1821 quedan los monacales fuera de sus conventos», escribe un lego dominico contemporáneo de los hechos, y de consiguiente los cartujos quedan expulsados de su amado retiro. Prueba la verdad de este aserto que en 16 del próximo siguien-

---

Nota.—La inicial de arriba fué copiada de un misal de San Cugat del Vallés, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—[illegible]

(2) Diario de Barcelona del [illegible] de 1820, pág. [illegible]

(3) [illegible]

te febrero un Fr. Agustín Boladeras, cartujo de Montalegre, pide al Cabildo de Barcelona ser admitido como sochantre (1); y éste le admite en 2 de marzo de 1821, después de haberle probado en los días anteriores (2). Y Boladeras sería hombre de valer pues, en los aciagos días del 1835 lo encontraremos revestido con el cargo de Vicario del Prior.

Prueba también la disolución de la Comunidad un curioso papel que hallé entre los particulares del Gobernador eclesiástico Don Pedro José de Avellá, cuya cabecera dice así: «Alajas del Monasterio »de Nuestra Señora de la Cartuja de »Monte-alegre pertenecientes al culto se»gun consta en el Inventario tomado por »los Señores D.n Fran.co Ocaña Teniente »Coronel del Regimiento infantería de »Córdova y el D.r D.n Joaquín Salabert »Alcalde Constitucional de la Villa de »Badalona en poder de D.n Antonio Valls »y Campmajor notario público y nacional »de Barña. á 13 de Noviembre de 1820 »como es de ver en los folios de dicho in»ventario que se notan en el margen.»

Sigue luego en el papel la reseña de los objetos, agrupados por sendas piezas de la casa. Ignoro si los monjes llevaron su docilidad hasta permitir que en el inventario fuesen reseñadas todas sus cosas, o si a prevención ocultaron algunas. Copiaré a seguida algunos de los asientos, no tanto porque den noticia de dichos objetos, cuanto porque contribuyen a la descripción de aquella Cartuja con nuevos datos, que en 1906, cuando publiqué mi primer obra, no pude escribir por no conocer entonces el papel de donde proceden.

«SACRISTÍA

»*Alajas de plata*

»Fol. 29. Primo: Una custodia de pla»ta dorada de cuatro palmos largos de »alto trabajada con mucho primor soste»nida por un angel adornada de pedreria »engastada en plata, rodeada de seis se»rafines y en su alrededor de catorce mas »pequeños con su viril enriquecido de »doce diamantes tablas, y otros rosa, y »de cincuenta y dos más pequeños de di»ferente calidad entre tablas y rosas ser»vida. *(Usada, debe decir en lugar de servida.)*

»Item: Unas vinajeras de plata, una »mas que regular servida y la otra muy »estropeada, que segun calculo serán del »peso de diez y seis onzas.

»Item: Una Cruz de plata de ley con su »lignum crucis de un palmo y cuarto de »alto, y del peso de diez onzas poco mas »ó menos servida.

»Item: un aspersorio de plata á lo anti»guo de peso como unas veinte y seis »onzas, y de dos palmos de largo servido.

»Item: un incensario de plata con su »naveta y cuchara de idem servido y »construido a lo antiguo del peso de unas »sesenta onzas.

»Item: dos vasos de plata, uno con su »cruz todo dorado que contiene el Santo »Olio de peso juntos ocho onzas servidos.

»Item: un Santo Christo de marfil con »su Cruz de evano con corona y algunos »adornos de plata sentado sobre un pe»destral de madera construido á la moder»na, y su peso se regula de tres duros »escasos.

»Item: Una Cruz para las procesiones, »de planchuela de plata dorada con su »Christo y la Virgen y los cuatro docto»res de la Iglesia, el Pelicano y el Lazaro, »y á los pies de Christo, San Juan y la »Madalena de peso sobre unas cien onzas »poco mas ó menos servida.

»Item: un globo de plata dorado con su »cruz de palmo y medio de alto del peso »de veinte y cuatro onzas poco mas ó »menos servido.

»Item: un Cáliz con su patena dorada »hecho á la antigua su peso como de »treinta y dos onzas servido.

»Item: Cuatro idem de peso unas cien »onzas de plata servidos.

(1) Archivo catedral de Barcelona. — *Resolucions capitulars 1819-1825.* — Sesión de dicho día.

(2) *Resolucions capitulars*, cit. — Sesión de dicho día.

Item dos idem con pie de metal dorados cuyos vasos y patenas de plata se calculan de peso unas quince onzas

Ropas de seda

Fol. 25. Un frontal bordado de hilo de plata y otro sobre blanco y en medio de ellos un escudo de armas con fondo de damasco carmesí guarnecido de galon de plata de poco valor servido

Otro de tela de seda aguada color de yema de huevo bordado de seda de varios colores, y algunos mesclados hilos de plata guarnecidos de encages del propio metal con su terno correspondiente de poco valor

Otro frontal de ropa de algodon y seda desconocida en el dia con su terno y por consiguiente viejo y de poco valor

Otro id. con fondo blanco y flores de terciopelo, ropa muy desconocida guarnecida de galon de plata dorada abrillantada con su correspondiente terno todo servido.

Otro id. de tela seda carmesina y plata dorada enriquecida de unos adornos de igual materia con su terno competente, y por consiguiente de gran valor

Otro id. de tapiceria blanca con flores encarnadas, galones de plata dorada con su franja enriquecida de colgantes con su correspondiente terno todo servido

Otro id. frontal de damasco blanco con galones de oro falso á los extremos, y el centro de plata dorada lo mismo que el de la franja que tiene unida servido

Otro de damasco de color de violeta con galones de plata cuasi nuevo

Otro id. de tapicería en los extremos parte de color de rosa con flores de plata, y el centro verde con flores de oro y plata de color de violeta con sus galones y franja calada de plata dorada con su terno competente de iguales ropas todo servido

»Item: otro de terciopelo carmesi con galones y franja calada de plata dorada con su terno de igual ropa todo servido

Item: Otro de pana algodon negro con galones de plata dorada abrillantado con su franja de quatro dedos de ancho adornada de sus especiosos colgantes con su correspondiente terno de la propia ropa todo servido.

Item: otro de raso blanco bordado por los extremos de seda de distintos colores, y en su centro el dulcísimo nombre de María con su competente terno de la misma ropa todo servido

Item: otro frontal de ropa de seda de fondo en sus extremos de color de ceniza con flores de varios colores y troncos de plata, y en su centro de color de violeta con flores de oro, galones y franjas de plata servido

Item un terno de iguales ropas servido

Item otro frontal de llama de oro bordado del mismo metal con fondo de color de rosa, y en su centro de llama carmesina adornado de ricos bordados al sobrepuesto servido.

»Fol. 26. Item: otro de damasco carmesi antiguo con sus galones y franja de plata dorada con su terno de la misma ropa todo servido.

Item: otro frontal de raso carmesi en los extremos con sobrepuesto de un damasco verde y franja calada de seda color verde, y oro servido.

Item: Otro id. de escultura dorado y plateado servido.

Item: treinta y tres casullas de ropa de seda de varios colores, y una de pana de algodon con sus galones correspond.tes todos servidos

». . . . .

Ropas de tela

. . . .

Otras alajas

Fol. 24. En un armario grande de la misma sacristia en forma de altar en cuya puerta se halla pintada la Anunciata de María se halló lo siguiente

Doce adornos en forma de jarros, y flores de oja de lata en baxo relieve servidos

»Tres imágenes de madera pintadas »con perfiles de oro que representan á »S. Juan, S. José, y S. Miguel Arcángel.

»Dos idem en forma de idem grandes »servidas.

»Dos idem del propio material en forma »de custodia con los bustos de Jesús, y »María servidas.

»En un corredor de la misma un mena- »ge con varias piezas de madera dorada »para las funciones solemnes.

»Una ara de piedra mármol suelta.

»Quatro relicarios dos grandes, y dos »medianos de madera dorada servidos.

»Quatro relicarios pequeños de idem »dorados servidos.

»*En otro armario*

»Primo la Puríssima Concepcion de tres »palmos y medio de alto con su pedestral »todo de madera pintado á lo natural.

»Varios adornos de flores mal imitados »al natural, y otras de esmaltines, lente- »juelas, é hilo de plata todo falso y viejo.

»Un Santo Christo de marfil con su »Cruz de evano, y su Corona con algu- »nos adornos de plata de peso como cosa »de unos tres duros escasos, sentado so- »bre un pedestral de madera construido á »la moderna todo dorado y servido.

»*En la misma Sacristía*

»Un escaparata de nogal de quatro pal- »mos de alto con tres cristales y remates »de madera dorados, dentro de ella un »Crucifixo de madera de palmo y medio »de alto pintado al natural con su Cruz, »y pedestral pintado de negro adornado »de varias flores de poco valor.

»Otra idem de alto *(sic)* sin cristales, »sin flores, de madera toda dorada con »su Ecce-homo de medio cuerpo.

. . . .

»Dos cuadros el uno de la soledad y el »otro del Niño Jesús, con cristales marco »y remate dorado, servidos.

»Dos cuadros grandes de diez palmos »de alto con sus marcos dorados de diez »palmos de alto con sus marcos dorados, »y pintados servidos.

»Fol. 25. Un quadro con su guarnicion »de escultura hecho á lo antiguo con su »fondo azul celeste con una inscripcion »en su remate, de alto unos diez palmos »servido.

»Un facistol de laton calado primorosa- »mente trabajado servido.

». . . . .

»Una alfombra quadrilonga de veinte y »siete palmos de largo con fondo azul y »listas encarnadas en los cantos y flores »blancas, y el centro negro con florones »negros y blancos, servida.

»Otra id. de siete y cinco palmos de »ancho y largo con flores encarnadas y »blancas servida.

»Otra id. muy grande y del todo inútil.

»Dos viejas y de ningun valor.

». . . . . , ...

»*En la Iglesia*

»Fol. 24. Sobre el altar del Sacramen- »to un Santo Christo de madera movible »puesto á la agonía de seis palmos de alto »encarnado al natural con su cruz de »palo pintada de negro servida.

»Fol. 23. Al rededor de la Capilla unos »damascos de color carmesí de once pal- »mos de alto unos con otros, y de ochen- »ta palmos de largo poco mas ó menos »servidos.

»A la salida unas cortinas pendientes »del mismo damasco de unos diez y ocho »palmos de alto, y de tres tiras cada una »con su correspondiente senefa servidas.

»Sobre la mesa del altar mayor un »Santo Christo á la agonía de dos palmos »de alto pintado al natural con su cruz »id. con su pedestal dorado en el que es- »tan sentados dos angeles llorosos de tres »quartos de alto con improperios en las »manos servido.

»En medio del coro de los P. P. Monges »un facistol grande con un Crucifixo de »madera de cerca dos palmos de alto »pintado al natural algo estropeado con »su cruz de palo de color de caoba ser- »vido.

»A los lados y respaldo treinta y ocho sillas iguales en un todo con su respaldo en forma de docel fabricadas al estilo de las Cathedrales todas de roble de Roma sentadas sobre un tablado de madera de pino formando un pasadiso teniendo al frente un tablero en forma de facistol del mismo roble todo servido.

»En el coro de los Conversos veinte y seis sillas con su respaldo en todo conformes con las anteriores.

»Dos bancos de madera con sus respaldos hechos al gusto del dia todos servidos.

»Una lampara de oja de lata con su vaso de vidrio ordinario servida.

»Cerca la puerta una pila para el agua bendita de piedra jaspe de Tortosa con su coluna y pedestal de distinta piedra servida.

»En el atrio de la Iglesia sobre la puerta de id. una estatua de San Bruno de madera de ocho palmos de alto algo estropeado.

Quadros

»Fol. 24. En el retablo del altar mayor siete cuadros de seis palmos de alto, cuatro y medio de ancho poco más ó menos de regular pincel servidos.

»En las paredes del cuerpo de la Iglesia nueve quadros grandes con marcos de madera los siete pintados de varios jaspes molduras y realces dorados á sus angulos y puntos céntricos, y los dos restantes con marcos dorados todos servidos.

»Altares

»En el coro de los Conversos en sus angulos dos retablos de madera dorados con sus Santos Christos de palmo de alto cada uno y cruces de palo pintadas de negro y pedestales á la rustica con dos cuadros pintados al olio en el uno el nacimiento del Señor, y en el otro la adoracion de los santos Reyes, y dos candeleros de palo pintados de encarnado en cada una de dichas capillas todo servido. Imediatos á estas dos cuadros de seis palmos de alto pintados al lienzo representando el Ecce homo, y la Virgen del primer dolor recien hechos. Encima del remate en el centro una estatua de la Concepcion de tres palmos de alto pintada y dorada circuida de angeles y Serafines en forma celestial.

En las Capillas de los Claustros

»Fol. 27. En la Capilla de San Pedro un altar de madera antiguo con la imagen de San Pedro de seis palmos de alto, dos cuadros de cuatro palmos en cuadro guarnicion de madera imitada a la concha con molduras doradas.

»Item: dos idem cuadrilongos con marcos de idem, idem.

»En la Capilla de San Bruno, un altar dorado hecho á la antigua esepto el nincho en que esta colocada la imagen del Patriarca con un genio á sus pies con la tarima de nogal, un Santo Christo, dos candeleros y sacras todo de madera pintado, dos armarios en la pared, y otros dos en el retablo todos servidos, dos cuadros de siete palmos en cuadro con su marco dorado, nueve marcos de nueve palmos de alto y siete de ancho sin pinturas y un banco de madera servido.

»En la Capilla de San Lorenzo. Un altar en la aula Capitular con su retablo grande con las Imagenes de los Santos Lorenzo, Estevan, Felio, Rosalina y Margarita, y un Santo Christo con Maria, San Juan, y la Madalena á sus pies todos aislados.

»Item: sobre la mesa de dicho una escaparata de cahova con adornos dorados con sus cristales arreglada al ultimo gusto. Y dentro de ella la Virgen de los dolores con su corona todo de madera plateada, dos candeleros de madera dorados, un Santo Christo de metal con su cruz de nogal pintada de negro, diez palmos de damasco carmesí en cuatro tallas sobre la mesa; dentro de la misma

»una urna de madera pintada de varios »jaspes, y en ella otra con sus cristales »que contiene la cabeza y reliquias de San »Pedro Martir, una lampara de oja de »lata servida, dos armarios en la pared »vacios que sirven para la ropa particu»lar de los Monges, un cuadro de siete »palmos en cuadro con su marco de ma»dera pintado de negro con filetes dora»dos.

»En la Capilla de los desposorios de la »Virgen. Un altar de los desposorios de »la Virgen debajo relieve con sus cola»terales hecho á la antigua, dos candele»ros de madera pintados de encarnado »con su Sacra dorada, dos bustos de José »y María con sus madellones con sus »pedestales un Santo Christo con su cruz »y peana imitada á la concha, un pedazo »de indiana para cubrir la mesa, cuatro »cuadros de unos tres palmos en cuadro »y uno de ellos sin marco.

»En la Capilla de Santo Tomás de aqui»no. Un altar de Santo Tomás de aquino »de seis palmos de alto dorado muy anti»guo, una sacra, dos candeleros pintados »y dorados, un Santo Christo con su cruz »y peana de nogal, cuatro cuadros con su »marco pintado de negro con filetes dora»dos de dos palmos y medio, y un cubre »mesa de indiana.

»En la Capilla de los dolores. Un altar »de la Virgen de la Piedad dorado muy »antiguo, dos candeleros de cobre, una »sacra de madera dorada, un crucifixo y »peana pintada de blanco y negro, tres »cuadros de tres palmos de alto con su »marco negro con filetes dorados.

»En la Capilla de San José. Un altar »de la sacra familia con sus candeleros de »madera sin pinturas: dos idem pequeños »sin pintar.

»Fol. 28. En la Capilla de la Concep»cion: una capilla de la concepcion con su »retablo é imagen á lo antiguo, un S.to »Christo con su cruz y peana de madera »pintada de verde y filetes dorados, dos »candeleros idem con un cubremesa de »indiana.

»En la Capilla de San Antonio. Un altar »con un cuadro de los Santos Antonio y »Pablo hermitaño, cuatro candeleros vie»jos, un crucifijo con su peana negra y »filetes amarillos, un cubremesa de india»na muy servido, dos cuadros de cuatro »palmos con su viejo marco de madera, »tres más pequeños de la misma hechura »con cubremesa.

»En la Capilla de Santa Teresa una »Capilla con su cuadro antiguo de los »Santos Antonio, Segismundo, y Teresa, »cuatro candeleros de madera muy ser»vidos, un Crucifixo con su peana verde »y dorado, un cubremesa de indiana vie»jo, y muy usado, seis cuadros los tres »de dos palmos en cuadro, dos de palmo »y medio, otro de cuatro con marco ne»gro, y de poco valor.

»Item: una Capilla con un cuadro de »San Juan muy viejo en el que no se cele»bra misa.

»Item: otra idem con su cuadro dela »conversion de San Pablo del todo inutil.

»Otra idem con un cuadro de San Geró»nimo destruido como los antedichos.

»Item varios fracmentos inutiles de »distintos altares.

»Item un altar de Santiago de seis pal»mos de alto con sus colaterales muy »antiguo, tres cuadros, uno grande y los »dos regulares pintados de negro en su »marco muy servidos.

»En la Capilla del Rosario. Un altar »dela Virgen del Rosario de ocho palmos »de alto con sus colaterales a lo antiguo »pero con los adornos dorados, dos cande»leros pintados de encarnado servidos un »S.to Christo y dos angeles imitados al »bronce con su cruz y pedestal de color »de cahova dorado, un cuadro grande »con el retrato del Converso Fray Juan »de Nea, varios cuadros y estampas, un »cubremesa de indiana muy viejo, tres »bancos unidos á la pared y otro suelto »con respaldo de madera, dos candeleros »de hierro de nueve palmos y medio de »alto floreados y calados con tres velones »cada uno muy usados. Una silla con res»paldo pintada de azul servida, una lam»para de laton pequeña.



Scala Dei. — Su templo. — 1905

(Fotografía de D. Tomás Baquer y Barraquer)



San Bruno de la Cartuja de Montalegre

(Fotografía del autor)

»En la Capilla dicha de las mugeres un »cuadro con su mesa de pino sin pinturas, »dos candeleros pintados de encarnado »servidos, un Crucifixo de cobre pintado »de encarnado, un pedazo de damasco »verde viejo por cubre mesa, y un cande- »lero pequeño de bronce roto.

»Item: un altar con su Santo Christo »de cartron de nueve palmos de alto con »su cruz de madera pintada de negro y »en sus pies un cuadro de dos palmos con »la imagen de la Virgen de las Cuevas, »unas cortinas de algodon vulgo *blanet*, »algunas estampas de papel de ningun »valor, dos bancos de palo unidos á la »pared servidos, con cubre altar de india- »na muy usado.

»*En el Campanario*

»Una campana de bronce mediana, y »en la torre inmediata un relox grande »con sus campanas de cuartos y horas »con sus piezas de bronce de diez y seis »arrobas, las dichas de peso á corta »diferencia.

»*En la Capilla de la Conrería*

»Un altar mayor de madera con su re- »serva y copon de cristal, dos altares »colaterales de madera todos tres imita- »dos á jaspe con las imagenes dela Vir- »gen, San Bruno, y San Hugo.

»Un coro de madera de pino nuevo y »varios bancos de lo mismo unidos á la »pared.

»Seis candeleros de madera.

»Una lámpara de azofar.

»Una campana pequeña en el campa- »nario.

»Un relox en el mismo con horas y »cuartos» (1).

. . . .

Resulta, pues, probado que la Comunidad se disolvió, y que los más de los objetos del culto fueron inventariados. Según el ucase de 25 de octubre de 1820, debían pasar éstos a manos del señor Obispo, y realmente pasaron, como nos lo dirá el documento que muy luego insertaré.

Muchos de los muebles de los monjes fueron a parar, ignoro por qué razón, personas y modo, a diferentes casas de Tiana (2), bien que opino que depositados allí por los mismos cenobitas.

El siguiente oficio nos certificará del ánimo del Comisionado del Crédito público sobre el destino que pensaba dar al monasterio y a los objetos del culto, pero, para comprenderlo, es necesario recordar que en las Cartujas cada celda forma una casita, con sus piezas, jardín y agua de pie.

»Gobierno Politico Superior de Cataluña. — Illmo S.^{or} — El Comisionado pral »del Crédito público me dice con fha 28 »del corriente lo que sigue: — Exmo. S.^{r} »—Para proporcionar por parte del Cred.^{to} »Pub.^{co} el que permanezcan pobladas las »Casas (*esto es, las celdas*) que formaban »el Monas.^{o} suprimido de la Cartuja de »Montealegre, he dispuesto que se saque »á la subasta Publica cada una de dhas. »Casas, en union con la porcion de terre- »no que le corresponda ó que se le agre- »gue para mayor comodidad y ventaja »de los que las adquieran — Con esta idea »me he propuesto separar de la Venta la »Iglesia de dho. Monas.^{o} con el fin de que »sirva al exercicio del Culto de aquellos »moradores. — Lo hago presente á V. E. »á efecto de que tenga á bien oficiar con »el R.^{do} obispo, á fin de que no disponga »ni se estraiga nada de los efectos corres- »pondientes al culto, existentes en la

---

(1) Poseo esta copia, que va sin firma, en papel sellado del año 1820. En su cubierta del mismo papel se lee de puño del M. I. S. Avella este rótulo: «Inventarios que han pasado los Administradores de los extinguidos Monasterios de los ornamentos alhajas etc. que hay en sus iglesias.»

(2) Me lo dijo D. Jacinto Burdoy, oriundo y propietario de Tiana, en Barcelona a [illegible] de diciembre de 188[illegible].

»Iglesia de aquel suprimido Monas.º, y »que antes bien quede allí custodiado »para la consecucion del fin espresado.

»Y lo traslado á V. S. I. para los efec»tos convenientes—Dios guarde á V. S. I. »m. a. Barcelona 30 de Marzo de 1821— »Juan Munarriz.

»Ill.mo S.or Obispo de esta Diocesis» (1).

A tal oficio pasado por el Jefe Político al Prelado contesta éste:

«Al Gefe Político.=Ex.mo S.or = Quedo »enterado á lo que V. E. con oficio de 30 »del pasado que acabo de recibir ahora »me manifiesta haberle comunicado al »Comisionado principal del credito publi»co, y aunque la mayor parte de orna»mentos del extinguido Monasterio de »Montealegre quedan destinados á otras »Iglesias con arreglo á la ley de 15 *(debe »decir 25)* de Octubre tendré presente lo »que dice dicho Comisionado para si vie»ne el caso de que poblándose lo que era »Monasterio pueda necesitarse allí una »Iglesia.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona »1.º de Abril de 1821

»Ex.mo S.or D.n Juan Munarriz, Gefe »Sup.or Político» (2).

De donde resulta que se trató de poblar el monasterio.

En el documento de 8 de noviembre de 1822, copiado arriba en el artículo de San Cugat, leimos que el Comisionado del Crédito Público reclamó la Cruz de plata del *Lignum Crucis* de Montalegre que se hallaba depositado en la Catedral, y que el deputado por la autoridad eclesiástica sacó la reliquia para hacer la entrega de la cruz. De esto se deduce que la entrega se realizaría sin duda alguna.

Merece aqui un aparte la tan celebrada imágen del Santo Fundador, obra de Campeny. Ya en el libro que escribí antes del presente manifesté y ponderé el inmenso valor artístico de esta escultura; holgara ahora la repetición de las ponderaciones. No están acordes los testigos sobre el lugar a donde fué trasladada y depositada durante el tiempo constitucional. El ilustrado presbítero, hijo de Tiana, D. Antonio Fábregas Caneny, me dijo que en este su pueblo (3); al paso que otro señor asegura haberla visto por sus propios ojos en el altar actual de la Virgen Inmaculada de nuestra Catedral (4). Fundándome yo en el parecer de un tercero, opino que aquí se confunden dos imágenes, ambas ciertamente inapreciables: la del capítulo del monasterio, o de Campeny, que iría a Tiana, y la de Amadeo, que hoy está en San Jaime, que pararía en la Basílica barcelonesa (5).

Los bienes raíces de la Cartuja sufrieron la suerte de los demás monacales, es decir, la pública subasta, cuyos anuncios se leen en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario de Barcelona* (6).

Martirio, y no leve, para los religiosos y clérigos eran en esta época constitucional las acusaciones y sospechas, como ya insinué arriba: en prueba de ello copio aquí unas líneas del oficio que el Vicario General de Barcelona en 17 de mayo de 1822 pasó al Deán del Vallés. En ellas se hace mención de dos religiosos de Montalegre. Además, en tal escrito, resalta la docilidad de dicho Vicario General a las indicaciones del Gobernador civil. «Al Dean del Valles.=El Sor. Gefe »Político tiene aviso de que se hace muy »temible que explote alguna conmocion »en Granollers, de que va á colocarse al »frente de ella Fr. Buenaventura Fuster, »lego del orden de Mínimos que fue cabe-

(1) Lo poseo original entre los papeles sueltos de Avellá.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, cit., tomo I, documento 606.

(3) Me lo dijo en Barcelona en noviembre de 1881.

(4) Relación cit. de D. Jacinto Burdoy.

(5) P. D. Francisco Brugal, Pbro., en Barcelona en noviembre de 1884.

(6) *Gaceta* del 13 de marzo de 1821, pág. 337. *Diario* del 17 de febrero de 1821, pag. 432; del 10 del mismo mes, pág. 422; del 28 del mismo mes, pág. 520; del 5 de mayo de 1822, pág. 1100.; etc.

estaba en la conspiración que meses atrás se tramó en Manresa y que el Vicario D. Esteban Pagés y los Párrocos de la comarca tienen relaciones con el exPrior y Monjes de Montealegre que pueden tener consecuencias desagradables y por lo mismo y para precaver los males que amenazan á la Patria, prevengo á V. bajo la mas estrecha responsabilidad que practique cuantas diligencias sean imaginables para averiguar si en ese distrito se halla el lego Fr. Buenaventura Fuster, y que en caso de hallarse mande V. detenerle y conducirle á esta Ciudad pidiendo al efecto á los Alcaldes Constitucionales los auxilios que tal vez necesitara.....» (1).

Cuando el tifus icterodes, o fiebre amarilla, en 1821 sembró de cadáveres a Barcelona, la autoridad por edicto de 11 de octubre destinó para habitación de fugitivos pobres la Cartuja de Montalegre (2). Su paso por el edificio y tierras contiguas no quedaría sin huella lamentable. En el archivo de nuestra Catedral existe un cuaderno cuyo título dice así: «Libro de las partidas de Obitos donde están notados todos los individuos que fallecieron en este punto de Observacion del Monasterio de Montealegre y Conreria, siendo su Capellan el R. P. F. Ignacio Thomasino Franciscano, Predicador General de su Orden, debidamente autorizado por el Iltre. S. D.n Pedro Joaquin de Broto Provisor y Vicario G.l de Silla del Obispado de Barcelona. Empieza el dia 12 de Setiembre del año 1821.» Cuenta dieciocho partidas, la primera de 12 de septiembre y la postrera de 22 de noviembre.

En los últimos días de la dominación constitucional, en septiembre de 1823, una columna de 2000 hombres liberales, al mando del general Fernández, salió de Barcelona, y al parecer se dirigía a Figueras para salvar la guarnición allí apretada por los franceses. Pasó por la Conrería, y tampoco pecaré de temerario si [illegible] que daría algo a la casa [illegible], bien que el historiador [illegible] que lo cuenta no lo dice (3).

Durante la dispersión de los monjes de Montalegre dos de ellos, uno presbítero y otro lego, fueron vilmente asesinados como tantísimos otros sacerdotes y seculares de este tiempo. Llamábase el primero D. Pablo Salabert y el segundo Fray Luis Janer. Aventados de su monasterio, refugiáronse bajo el hospitalario techo de sus íntimos amigos los nobles señores de Sobregrau, distinguidísima y rica casa de campo del término de Gallifa del otro lado del Vallés, cerca de San Feliu de Codines. Allí el Padre Salabert religioso de una sencillez y bondad admirables, pasaba el día rezando y Fr. Janer carpintero de oficio, y en el cenobio superior de los artesanos de él, unía a la oración el trabajo de su arte, de modo que aun hoy se conservan en casa Sobregrau varios recuerdos obra de sus manos, entre ellos el principal el altar de su capilla. Según mi sistema de narrar, doy aquí la palabra al señor de Sobregrau, quien con bondad exquisita me escribió en 10 de enero de 1896 la siguiente relación. «Los dos vivieron aquí al parecer olvidados de todo el mundo hasta que el 17 de abril de 1824 se vió invadida la casa por una partida de los entonces llamados milicianos, mandada por un tal Sevarroja de Sallent, a la cual se habían unido unos cuarenta desalmados de Castellterçol, cuyos nombres omito por respeto a sus descendientes. Pusieron presos a los dichos frailes, comieron y se marcharon en dirección de Castellterçol subiendo la empinada montaña de detrás de nuestra casa. La traspusieron, y al

(1) Arxiu [illegible]. *Correspondencia de* [illegible], tomo I, documento 1082.

(2) D. Cayetano Soler[illegible], *Plan* [illegible]. *Barcelona*, 1826, pág. 1[illegible].

(3) D. J. M. y F. *Memorias para la historia de la última guerra civil de España*. Barcelona, 1826, tomo II, pág. 264.

»llegar á un vallecito que forma la vertiente opuesta los fusilaron barbaramente, mutilándolos despues con un ensañamiento propio de caníbales, segun testimonio de un hombre de los que fueron despues a recoger los cadáveres.

»Antes de que saliesen de casa mi tía quería hacer tomar algun refrigerio á los frailes, y como ellos lo rehusaran, uno de aquellos impíos dijo con cinismo en presencia de ellos *No s'amohini mestresa, que no tindran temps de pahirho.* *(No se moleste, señora, que no tendrán tiempo para digerirlo.)* Al llegar al punto en que fueron asesinados el lego se confesó con el padre, y este con Dios segun expresion textual de mi dicha tía; y como el último rezase más rato de lo que querían sus verdugos le quitaron bruscamente y tiraron el breviario, y los fusilaron enseguida, dejándolos allí tendidos, hasta que los piadosos vecinos de este pueblo recogieron los cadáveres de aquellos mártires sacrificados en odio de nuestra Santa Fé.

»Algun tiempo despues se colocó en el lugar del crimen una cruz de madera, que los liberales mandaron quitar en cuanto lo supieron, poniendo así de relieve la libertad á que rinden culto. De la cruz guardo el travesaño, el cual lleva esculpida la siguiente inscripcion: *Aquí mataren los milicians en 19 de Abril de 1823 á D. Pau Salabert monjo de Montalegre y á Fr. Lluis Janer llech de dit monastir»* (1).

Colocó la piadosa cruz en el lugar de la muerte el vecino del mismo pueblo Miguel Crespiesa. En el templo parroquial de Gallifa se conserva una memoria del lego, que es una cruz de madera obra de sus manos. Los dos cadáveres fueron sepultados en el cementerio de Gallifa, pero los libros parroquiales profundamente callan sobre sus óbitos (2), testimonio mudo de la intolerancia constitucional. Se me ha añadido que el Presbítero, al ver que se iba a matarles, dijo al lego: *Van a matarnos. Alabat siga Deu que'ns ananirem al cel* (3).

Otros cuentan que los matadores antes del asesinato desnudaron a las víctimas para evitarse después el trabajo de lavar la sangre de sus ropas (4).

Dice así un documento oficial que da harta luz sobre los autores del asesinato: «Don José Bober abogado de los Reales Consejos de la Real Audiencia de Cataluña y comisionado de la Sala del Crimen de la misma.

»Hallándose prófugos y ocultos D. Josef Viñals (a) Sebarroja teniente que fué de migueletes de la ciudad de Manresa, Narciso Planas sarjento tambien de migueletes de la misma ciudad, Lorenzo Llobet mesonero del meson de San Antonio y miliciano voluntario de á caballo de la ciudad de Vich, Ignacio Roger comandante de armas y oficial de la milicia voluntaria de la villa de Castelltersol; Pablo Fargas, conocido por *Sastre Conas*, Vicente Padró semolero de esta ciudad,... á los cuales estoy procesando, unos por iniciados, y otros por autores y ejecutores de los horrorosos asesinatos de los dos religiosos cartujos del monasterio de Montalegre, el uno sacerdote, y el otro lego, ejecutados en las cercanías de la casa solar de Sobregrau del pueblo de Gallifa; y por auto que proveí en veinte y uno del actual, mandé la expedicion de este tercer edicto, por el cual cito, llamo y emplazo á los anteriormente nombrados, para que en el preciso y perentorio término de cuatro

(1) El señor D. Pedro C. de Sobregrau recibió estas noticias de boca de su nombrada tía, testigo del hecho. Un vecino de Tiana me contó también el hecho, y me añadió que se lo habia contado *la vella de Sobregrau*, que murió de cien años de edad. Además este crimen se lee en mil lugares impreso y manuscrito.

(2) Relación del Párroco de Gallifa.—Enero de 1800.

(3) Me lo dijo Juan Castellá que después fué monacillo del monasterio.

(4) *Nota de los asesinatos... que cometieron los constitucionales. Barcelona. 1826*, pág. 25.

«días, contaderos del de su fijación se presenten en estas reales cárceles, á fin de tomarles la declaración, y consecuente confesión, oirles en defensa. Dado en Barcelona á 22 de diciembre de 1824.— José Bover.—Por su mandado.—Francisco Banús, escribano» (1).

«Era creencia, me escribe un vecino de »Gallifa, en aquel entonces que los dos »cartujos fueron delatados por ... (sic). »Como sus descendientes existen todavía, »y gozan de buena fama y reputación, »callo.» Hasta aquí el vecino. El señor de Sobregrau añade: «Este creído delator »murió miserablemente fusilado en mitad »de la plaza de un pueblo en castigo de »espionaje contra los carlistas en armas. »Cuatro de estos entraron en el referido »pueblo, que es populoso y eminentemen»te liberal: en aquella ocasión no existía »en él un solo carlista; y le prendieron »delante de centenares de personas; le »hicieron leer la órden que traían, é in»mediatamente le fusilaron, sin que nadie, »excepto su esposa, tomase su defensa, y »esto que era persona visible, conocida »como gefe de los liberales de toda la »comarca.» Otros de los ejecutores de aquel perecieron también con muertes ciertamente poco envidiables.

A tal punto llegaba la malignidad de los constitucionales y su furor, que se gloriaban de sus fechorías. En 1873, viajando vestido de secular un sacerdote amigo mío, que otro traje no permitía lo azaroso de los tiempos, hallábase en un coche que iba á Caldas de Montbuy. Entre los viajeros había un viejo de siniestro aspecto y casi paralítico. Este contó que cuando joven había perseguido á los frailes, y que junto con sus compañeros habían muerto á dos que se ocultaban en Sobregrau. El relato de sus fechorías fué recibido por todos los demás viajeros con marcadas señales de desprecio. Tales almas parecen poseidas del espíritu maligno.

(1) *Diario de Barcelona* del [illegible] de diciembre de 1824 [illegible].



ARTÍCULO SEGUNDO

SCALA-DEI

Pocas noticias quedan de la suerte de este monasterio durante el período constitucional, pero claras y terminantes.

Don Juan Pamies, dependiente ó ayudante seglar que para sus asuntos tenía en los postreros años de la Cartuja de *Scala-Dei* el padre *Courchuer*, persona Pamies, por lo mismo, enteradísima de los sucesos de la casa, me certificó de que en dicho triste período los monjes de *Scala-Dei* tuvieron que abandonar, y abandonaron, su querido monasterio (2). Ni podían seguir otro camino, ya que el decreto de 25 de octubre de 1820 tampoco para este cenobio dictó ninguna excepción. De no haber los monjes salido de su monasterio, lo pasaran mal durante la guerra de 1822 y 1823, pues los reencuentros fueron frecuentes en sus contornos, y en 29 de diciembre de 1822 hubo uno en el bosque del mismo cenobio (3).

Sus bienes, como es natural, pasaron á manos del *Crédito Público*; el que en 1821 anunció en los periódicos las subastas de

(2) [illegible]

(3) [illegible] *Gaceta de Madrid* [illegible]

parte de ellos. Se leen tales anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario de Barcelona* (1).

En el *Diario* del lunes 23 de abril se anuncia la segunda subasta de la casa con jardín, sita en la calle de los Baños de Barcelona, que quizá era la de Procuración, o *Procura*. No conozco lo acaecido en tal subasta, pero respecto de la *Procura* leo en las actas de las sesiones del Ayuntamiento de 1821 el siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 14 de febrero: «El Sr. D..... ha quedado nom»brado comisionado para el informe de »la solicitud que acompaña el Sr. Gefe »Político *(hoy se llama Gobernador civil »al Jefe Político)*, y le remitió el Sr. Se»cretario de Estado *(el Ministro)* y del »despacho de Gobernacion de la Penín»sula sobre la peticion de la Academia »médico práctica de esta Ciudad para »celebrar los actos de su instituto en las »casas llamadas de la Procura de Cartu»jos, sitas en la calle de los Baños, á »cuyo efecto se le pase el oficio y la »exposicion» (2).

En la sesion de 16 de abril se lee que «El Sr..... como comisionado que fué para »informar sobre la exposicion que la »Academia médico práctica de esta Ciu»dad dirigió al Gobierno solicitando que »el local que tenía concedido en el recin»to del edificio de la extinguida Inquisi»cion se le permute en las casas de los »Cartujos sitas en la calle de los Baños »de esta Ciudad, despues de haber toma»do los correspondientes informes, dice »que el término que tenia concedido la »Academia en la Inquisicion ascenderá á »unas nueve mil libras, y opina que será »ventajoso al Crédito público que se cam»bie con una sola de las tres casas conti»guas de la Procura de los Cartujos, sitas »en la mencionada calle de los Baños con »atencion á considerar que la del centro »por su disposicion y capacidad será sufi»ciente para que aquel Cuerpo científico »pueda celebrar las juntas y demás actos »literarios propios de su instituto» (3).

Efectivamente: la Academia pasó a la Casa Procuración de *Scala-Dei* de la calle de los Baños, pues caído el Gobierno constitucional, el Ayuntamiento, en sesión del 16 de marzo de 1824, autorizóla para ocupar dos piezas del Palacio de la Inquisición «siempre que á la más posible »brevedad se deje desocupada la casa »Procura de la Cartuja de Scala Dei» (4). Después la Academia volvió á esta Casa, que aún hoy (1905) ocupa.

Luego de restablecido el Gobierno del Rey, los cartujos corrieron á repoblar su estimada *Scala-Dei*, y allí continuaron hasta el terrible 1835.

(1) Véanse la *Gaceta del Gobierno* de 13 de marzo, el *Suplemento á la Gaceta de Madrid* del 8 y del 28 de abril, el del 1 y del 25 de mayo, y el del 2 de junio. todos de dicho año de 1821. Véanse los *Diario de Barcelona* del 15 y 25 de febrero, del 23 de abril. del 6 y del 24 de mayo, y otros de 1821.

(2) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1821*, pág. 222.

(3) Pág. 544.

(4) *Acuerdos de 1824*, pág. 216.





CAPÍTULO QUINTO.-CISTERCIENSES



ARTÍCULO PRIMERO

POBLET



o faltaron gravísimos quebrantos á Poblet durante el período constitucional, á pesar de que en un principio pareció notablemente favorecerle la fortuna. Su Abad y comunidad procuraron, como otros monasterios, congraciarse con el partido revolucionario tomando parte en algunas subscripciones que éste abrió. En la destinada á levantar un monumento al General insurreccionado Lacy se apuntaron por 19 pesetas 50 céntimos (1), y en la abierta por la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona para remediar las necesidades del Estado, dieron 1250 pesetas (2), cantidad, la postrera, que pasa los límites de la largueza, sobre todo en aquella época.

La magnificencia de esta casa, pero sobre todo su calidad de panteón real, le proporcionó una excepción del decreto de 25 de octubre de 1820 respecto á extinción, pero no respecto á la venta de sus bienes. Ordenóla el Gobierno en virtud de la autorización que le dió el artículo 2.° del mentado decreto. Así los monjes, privados de los bienes, venían reducidos á muy precario estado, lo mismo que el culto y sostenimiento de la casa. Sacáronse, pues, sus heredades á pública subasta. Del anuncio de una de éstas aparece de hecho la subsistencia excepcional del cenobio. El Juez de Montblanch en la reseña de las fincas que van á subastarse escribe: «una porción de tierra de unos 16 jornales y un cuarto de olivos, y 13 jornales y ¾ de avellanos, pero no el aljibe y conductos que hay en ella ni el agua, por deberse su disfrute á la casa religiosa de Poblet...» (3) luego se deduce como natural consecuencia que la [illegible] religiosa subsistía, y debía subsistir.

Perseguidos por las autoridades constitucionales, en el período que ahora historio, habitaban desterrados en Poblet los Trapenses de Caspe en número de unos quince. Según un autor moderno, ocupaban éstos habitaciones exteriores á la clausura, bien que, según el más autorizado decir de un muy anciano empleado del cenobio, habitaban la enfermería, llamada de San Esteban (4). «Allí vivieron durante dos años, continúa aquel autor, ocupándose más en el movimiento político que iba á iniciarse, que en sus deberes religiosos según vióse enseguida por sus actos» (5).

Leída esta acusación, espera con ansia el lector la narración de estos actos, prueba, según el mismo autor, de la verdad del aserto; pero espera en vano: los actos no aparecen, y sólo sí añade, y sabe todo español, que uno de aquellos frailes, lego por más señas, llamado Fr. Antonio Marañón, se alzó en 1822.

Otro autor, D. Emilio Morera, pasa más adelante, y no sólo presenta al resto de la comunidad trapense como ocupada en la política, sino levantada en armas. Escribe: «En el año 1820 fueron desterrados á Poblet los Trapenses de Caspe, y adheridos dos años después al movimiento realista...» (6). El mismo primer autor de arriba, señor Toda, al describir el alzamiento de Marañón excluye de ella la comunidad al omitirla. Dice así: «Constituida la famosa regencia de Urgel por

NOTA.—La [illegible] de esta página [illegible] de [illegible] de Montserrat.

(1) *Diario de Barcelona* del 15 de [illegible] de [illegible], pág. [illegible].

(2) *Diario de Barcelona* del 17 de [illegible] de [illegible], pág. [illegible].

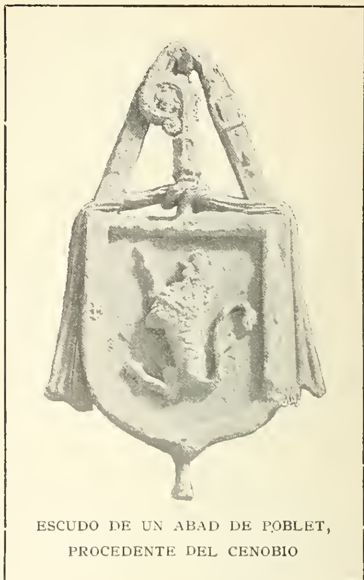
(3) *Diario de Barcelona* del [illegible] de [illegible] de [illegible], pág. [illegible].

(4) [illegible] Miguel [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

(5) D. Eduardo Toda. *Poblet*. Barcelona, 188[illegible], pág. [illegible].

(6) *Tarragona* [illegible]. Tarragona, 18[illegible], tomo I, pág. [illegible].

»el Baron de Eroles... uno de los frailes »trapenses de Poblet nombrado Antonio »Griñon *(es Marañón)*, junto con Mosen »Batista de Prades y otro individuo cono- »cido por el *Cabessa* de Espluga de Fran- »colí se sublevaron el día 3 de mayo de »1822 en la plaza de Poblet, recogiendo »una patulea de mozos, payeses y chiqui- »llos, con los cuales »bajaron á la Es- »pluga mandando »echar un pregon »para que se les »juntase gente. Su »grito fué *Viva el* »*Rey y la Reli-* »*gion, y muera la* »*Constitucion*» (1).


ESCUDO DE UN ABAD DE POBLET, PROCEDENTE DEL CENOBIO

A los renglones de Morera no les acompaña cita alguna que los autorice, mientras que tengo yo de boca del ochentón empleado del monasterio de suso citado, que la comunidad trapense se distinguía por la asidua laboriosidad, es decir, por el vigor de la observancia de sus reglas que tal trabajo imperan; y que en vista del levantamiento de Marañón, conocido en aquella guerra por *el Trapense*, subieron de Reus fuerzas liberales a Poblet y se llevaron presa a la comunidad de Caspe, que fué a parar desterrada a Mallorca. De modo que, según revelan los hechos, esta comunidad, entregada a las faenas y asuntos de su instituto, no sólo no practicó estos actos políticos de que se le acusa, sino que para ellos ni ocasión ni vagar gozó, llevada entre bayonetas enemigas hasta apartados destierros. Si el levantamiento de Marañón, este después vencedor de la ciudadela de Urgel, justifica la acusación lanzada contra la comunidad, el acto de Judas autorizaría para llamar traidor a todo el apostolado.

Y a la verdad ignoro de qué fuente bebieron dichos autores sus noticias, pero no dudo que fiaron de relaciones orales de liberales del país, las que extraviaron su recto sentir. Y robustece esta opinión el error del nombre de Grañón por Marañón, error fácil en una conversación, y difícil en un escrito.

Por más que el levantamiento del Trapense fuese un hecho individual, en la exaltación de las pasiones de aquel muy acre período creaba un verdadero peligro para el monasterio. En 10 del mismo mes de mayo el General de Tarragona D. Miguel de Haro salió de Valls y se dirigió a Poblet. En el camino tuvo algunos reencuentros de poco momento con los realistas, y al fin llegó al cenobio, desde donde corrió a la Espluga, punto en que estaban los realistas (2). Como la dicha columna de Haro, otras cruzaron por la tierra de Poblet. Así fué que los monjes, viendo tratada con tanto rigor la comunidad trapense, su huéspeda; perse-

(1) Obra citada, pág. 8 y 9.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil de España. Barcelona, 1826*, tomo I, pág. 40.

guidas por doquiera las de otras comarcas, recorrido en todas direcciones y á todas horas el terreno por columnas de enfurecidos enemigos armados, cuya única ley era el desenfreno y el odio á lo sagrado, determinaron huir y huyeron (1). A la sazón ocupaba la silla abacial el señor Torrell, hijo de Vilaseca (2). Según D. Eduardo Toda, «los somatenes *(debiera decir los milicianos o quizá miqueletes)* de Reus, Valls, Barberá y Vimbodí salieron enseguida *(del levantamiento del Trapense)* en persecución de la nueva partida... Los somatenes antes indicados quedáronse algunos días en las inmediaciones de Poblet, de donde hicieron salir á todos los frailes... Al abandonar el monasterio de Poblet las fuerzas liberales se declaró en diferentes partes de él el incendio. ¿Quiénes fueron la causa? Los de Vimbodí llevan de ello la fama...» (3).

El Coronel D. Benito Lesundi en 1.° de Junio de 1822 estaba en Poblet destacado para recoger las alhajas de tan rico monasterio (4), y supongo que esta operación se efectuaría en los días que mediaron entre la salida de los monjes y el incendio. Respecto de las alhajas un *Diccionario geográfico universal*, muy conocido y abundante en esta ciudad, publicado aquí en 1832, escribe: «En otro tiempo era de un valor inmenso lo que poseía este monasterio en alhajas, pero con las calamidades de los tiempos se han inutilizado y perdido una buena parte. En el año de 1822 sufrió una casi total ruina, y entre las muchas preciosidades que se perdieron ó mutilaron es lamentable el despojo de la sacristía, que es aun de una magnificencia y riqueza extraordinaria en esculturas sobre madera y mármol, pinturas y ebanistería» (5). Otros autores sienten lo contrario respecto á la pérdida de tales alhajas. Así el citado señor Toda escribe que «las riquezas de la sacristía ó sean las joyas y ornamentos del culto fueron llevados á Tarragona por orden del Gobierno» (6). Lo mismo afirma el cronista de Reus D. Andrés de Bofarull (7), y estas afirmaciones concuerdan perfectamente con el hecho de estar en Poblet destacada una columna precisamente para recoger las alhajas. Opino, pues, que el *Diccionario* se equivoca.

Los libros, convenientemente encajonados por los religiosos, alcanzaron esta vez la buena suerte de los ornamentos, y custodiados por una columna, junto con aquellos pasaron en depósito á la capital de su provincia, cargados en más de doce carros (8). No cupo tanta ventura á los preciosos armarios de ébano, que encerraban la renombrada biblioteca de D. Pedro de Aragón, que cayeron estropeados (9).

No escaparon ilesas las valiosas reliquias, pues si, escondidas entre la bóveda de la iglesia y la techumbre, evitaron codiciosas miradas, recibieron numerosas goteras y aguas, efecto de imprudentes correrías de merodeadores por los tejados (10).

Nos dijeron arriba que «al abandonar el monasterio de Poblet las fuerzas liberales, se declaró en diferentes partes de él el incendio». Efectivamente: amontonaron los incendiarios las cómodas y armarios de los altares en el centro del coro, y pegado fuego á tan combustible hacina, la llama devoró cómodas, arma-

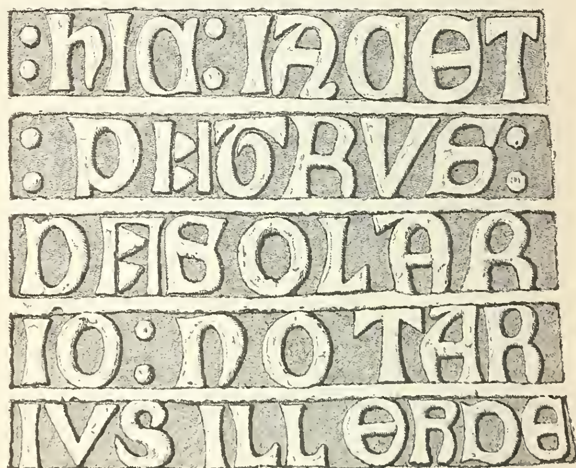
(1) Relación de D. Miguel B[illegible] ya citada.
(2) [illegible]
(3) Obra y lug. cit. [illegible]
(4) Gaceta de Madrid del 17 de junio de 1822, pág. [illegible]
(5) [illegible] VII, pág. [illegible]
(6) Obra cit. pág. [illegible]
(7) Anales de Reus, tomo [illegible]
(8) Relación [illegible] D. Manuel [illegible]
(9) Relación del P. D. Pedro [illegible] de [illegible]
(10) Relación del P. D. Pedro [illegible]

rios, coro, órgano y altares (1). Sufrió la bóveda, ardió el pajar, y el palacio del Abad fué destrozado; mas las otras dependencias, y aun las tumbas de los grandes y monarcas, fueron respetadas por aquel furor revolucionario.

Un respetable capitular de Tarragona contóme, respecto al tesoro que al dispersarse los monjes poseía Poblet, una historia muy verosímil y racional. Y la gradúo de tal, porque, si bien no la he visto confirmada por otros testigos, su verosimilitud, y el talento y seso de quien me la refirió, me inclinan a darle asenso. Hela aquí. El Superior, al despedir a sus monjes, dió una cantidad a cada uno, parece si de unos 40 duros, para atender a su manutención y necesidades. El restante tesoro lo quiso guardar y esconder. A este

(1) Relación ya citada del monje D. Pedro Ferré.

LÁPIDA DE UN SEPULCRO DEL MURO DEL CEMENTERIO DE LOS MONJES DE POBLET



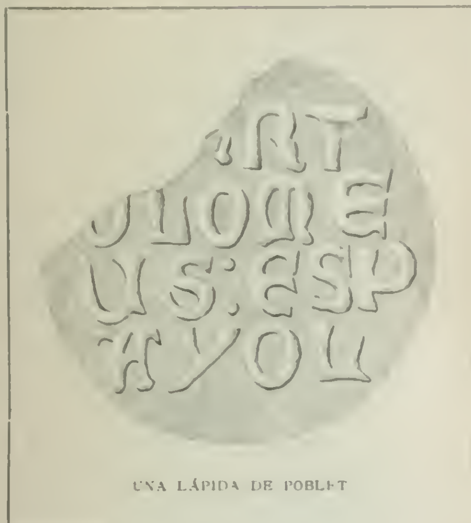
EXPLANACIÓN. — ⁝ HIC ⁝ IACET
⁝ PETRUS ⁝
DE SOLAR
IO ⁝ NOTAR
IUS ILLERDE

RADUCCIÓN. — *Aquí yace Pedro de Solario* (o de Soler), *notario de Lérida.*

Escala de 1 por 5.

en llamó a uno de sus mayordomos, o encargados de fincas rústicas, y con él soterraron la cantidad. El aldeano, no por ruin querer sino movido de vanidad de la completa confianza merecida de su amo, explicó el caso a su mujer. Esta hija de Eva, aguijada de la curiosidad, preguntó por el lugar del soterramiento, logrando saberlo de boca del hijo de Adán. La mujer soltó la noticia a los oídos de un su hermano. Ignórase lo que después pasó, pero se sabe que el tesoro desapareció (1).

También en las Cortes resonó el odio contra Poblet. En la sesión del 17 de mayo de 1822, el señor Prat propuso que «Habiendo aprobado las Cortes que se nombre una Comisión especial que proponga, oyendo al Gobierno, medidas legislativas para restablecer el orden público en Cataluña, pido que se comprenda entre estas la estincion de las comunidades de Poblet, Escornalbou y demás que estén en despoblado, sin que obste el art. 16 del decreto de 25 de octubre de 1820.» Se nombró para esta Comisión a los señores Baiges, Surra, Soria, Canga y Romero (2).


UNA LÁPIDA DE POBLET

En la sesión del día siguiente, 18 de mayo, se proyecta un decreto, cuyo artículo 6.º dice: «Las casas de religiosos de Poblet y Escornalbou, en que hoy tienen al parecer su principal foco las rebeliones de Cataluña, quedan desde luego suprimidas...» (3). Mas si bien al pronto parece que esta proposición no fué aprobada, a los pocos meses, en 15 de noviembre del mismo año, otro decreto suprimió todas las casas religiosas situadas en despoblado (4). De que la insurrección tuviera su foco en Poblet y Escornalbou, el mismo que lo dice lo duda añadiendo a su afirmación un *al parecer*.

Abandonado el monasterio en los tiempos que siguieron al incendio, fué pasto de la rapiña de los pueblos vecinos. El alcalde de Vimbodí, según allí se narra, trasladó al campanario de su iglesia alguna de las campanas del de Poblet, y llevó algunos fragmentos de altares que igualmente se utilizaron. Un provecto religioso exclaustrado, hijo de Valls, me dijo que las campanas de Poblet y de Santas Creus, en este período constitucional, fueron colocadas en los campana-

(1) El [illegible] es el M. I. Sr. Dr. D. [illegible] Vidal y Gobernat[illegible].

(2) *Compendio de las sesiones de Cortes.* Barcelona, tomo V, pág. 21[illegible].

(3) *Gaceta de Madrid* del [illegible] de mayo de 1822, pág. [illegible].

(4) *Gaceta de Madrid* del [illegible] de noviembre de 1822, pág. [illegible].

rios de Valls, y que para subirlas a ellos se obligó a los niños de las escuelas a acudir, con sus maestros al frente, a rodar los cabrestantes. Añadió que, al caer la Constitución, el Monasterio no reclamó la devolución de dichas campanas, y así que aún hoy hay allí algunas. Durante el tiempo del abandono de Poblet no quedó en su lugar, en todo el Monasterio, hierro alguno. Toda dice que los monjes, al regresar, exigieron la devolución de todo lo arrebatado (1).

Terminado el imperio de los constitucionales, acudieron los monjes a reparar su casa, llamando a numerosos operarios para el pronto reparo. Se afirmaron las bóvedas, se regularizó el pavimento, fueron recompuestos los tejados, reconstruyóse el órgano, y las aberturas recibieron su antigua defensa de rejas y barandas (2). Por efecto del mal gusto de la época, los severos sillares de los muros de la iglesia, ocultos ya bajo anteriores capas de yeso, recibieron una mano de pintura cenicienta (3). Elevóse el total coste de la restauración a la muy crecida suma de 100,000 duros, 18,000 de los cuales se invertieron en el órgano (4). Dispuesto el cenobio, reinstalóse en él la Comunidad en 1825.

Para el monasterio los años que siguieron al 1825 no pasaron sin disgustos, hijos de la libertad que en las pasadas revueltas y excesos cobraron algunos pueblos vecinos y los enemigos del cenobio.

De la conducta política del Abad de esta casa en los mentados años, y especialmente en la sublevación ultrarrealista de 1827, nos certifica con palabra incontestable el siguiente oficio del Capitán General de Cataluña de aquel año, Conde de España:

(1) D. Eduardo Toda. Obra cit., pág. 10.
(2) Relación ya citada del P. D. Pedro Ferré.
(3) Todos hemos visto esta mano de pintura. D. Eduardo Toda. Obra cit., pág. 50.
(4) Relación ya citada del P. D. Pedro Ferré.

»CAPITANÍA GENERAL
»DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO
»DE CATALUÑA

»Ilmo. Señor:

»Me ha sido sumamente satisfactorio »cuanto V. S. I. se sirve espresarme en su »oficio del 25 del pasado acerca del cuida»do que siempre ha tenido ese Monasterio »de no entregar las armas á personas sos»pechosas, y que despues de la época del »sistema de la impiedad ni siquiera ha »mantenido para la labranza individuo »alguno que haya sido Miliciano, mique»lete ó exaltado, y tanto mas grato me »ha sido el que ninguno de los depen»dientes haya tenido parte en la última »sublevacion.

»Adjunto incluyo á V. S. I. la orden com»petente para que el Bayle de ese término »devuelva al Monasterio las armas que »tiene depositadas en su poder y al paso »que doy á V. S. I. esta prueba de mi de»ferencia acia una casa, que me debe una »particular inclinacion, espero de su cris»tiano celo continuará como hasta aquí »manteniendo á todos sus dependientes »en el debido amor fidelidad y obediencia »al Rey N. S.

»Dios gue. á V. S. I. m.s años.
»Barcelona 11 de Diz.re de 1827.

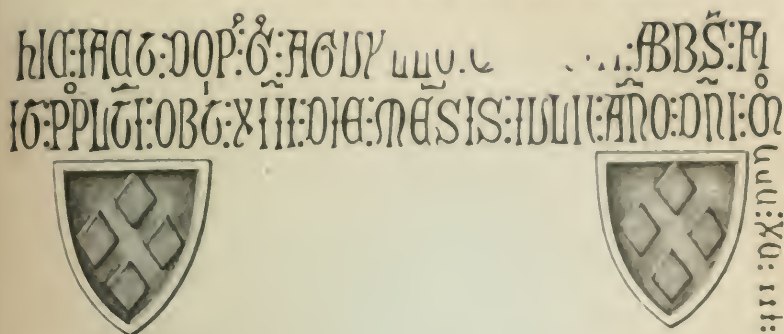
»Conde de España.

»Il.mo Señor Abad del Monasterio de »Poblet» (5).

Las luchas políticas ocasionadas por la muerte de Fernando VII tampoco dejaron

(5) Se halla original en un legajo del Archivo de Hacienda de Tarragona.

LÁPIDA DEL PAVIMENTO DE LA SALA CAPITULAR DE POBLET



EXPLANACIÓN. — HIC IACT (*iacet*) DOP (*Dominus*) G (*Geraldus*) AGUYLLO, ABBS (*Abbas*) FU IT (*fuit*) PPLTI (*Populeti*) OBT (*obiit*) XIII DIE MESIS (*mensis*) IULII ANO (*anno*) DNI (*Domini*) M (*millesimo*) CCC (*trecentesimo*) XV III (*decimoctavo*).

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace el Señor Geraldo Aguiló, ó Aguilló, que fué Abad de Poblet, y murió el día 13 del mes de julio del año del Señor 1318.*

[illegible]

en paz á Poblet, pues un día cruzó por allí una columna liberal, y llevó presos algunos monjes con el Prior Don Ramón Bertran, quien por carencia de Abad gobernaba la casa (1).

Al Abad de 1822 Torrell, sucedió en el mando de Poblet, aunque ignoro con que título, el Padre José Queralt, hijo de Cabra, y á este como Abad el postrero de ellos Don Sebastián Gatell, después del cual entró el Prior Bertran.

Dejaría yo aquí manco este artículo de Poblet si no refutara una burdísima calumnia lanzada contra sus monjes por uno de los más sanguinarios y menos dignos de crédito constitucionales. «El Sr. Méndez Vigo, el de los *matrimonios republicanos* del Castillo de San Antón (es decir, *el que de este castillo de San Antón y de la cárcel mandó sacar en 1823 cincuenta y un presos, y atados por parejas ahogarlos en el mar*) inculpa gravemente al clero español por su conducta en 1824; estas inculpaciones las reproducen sin criterio alguno todos los historiadores liberales. «Para dar, dice (2), una ligera idea de la índole de la facción ó secta que gobernó la España después de los liberales, copiaremos los siguientes hechos pertenecientes á la *Sociedad apostólica del Ángel exterminador*, compuesta de Arzobispos, Obispos, canónigos, frailes, y algunos Grandes y

(1) Relaciones de D. Miguel Boltó, D. [illegible] Lafita y P. D. Pedro Ferré.

(2) [illegible]

»propietarios. En Setiembre de 1825 celebró ésta junta general en el monasterio »de Poblet, en Cataluña, á la cual asistie»ron ciento veintisiete Prelados y fué »presidida por el arzobispo Creux: hallóse »tambien en ella el Vicario general de »Barcelona, Avella, electo obispo de Ceu»ta. En ella se resolvió influir y poner »todos los medios para que los oficiales »indefinidos que se refugiaron en Barce»lona, y pasaban entónces de seiscientos, »fuesen obligados á trasladarse á los pue»blos de su naturaleza, por cuyo medio »se lograría separarlos, y separados que »fuesen, acabar con ellos en una noche, »sirviéndose para ello de la reserva de »los voluntarios realistas. Esto se des»cubrió por dos hacendados que habían »concurrido á aquella atroz reunion, »fascinados por los monjes de Poblet. »Horrorizados al oir aquella crueldad, »dieron cuenta de ella al intendente de »policía. Redobló éste la vigilancia, y no »paró hasta descubrir la madriguera que »tenían en Barcelona. Mas cuando iba á »echarse sobre ella, recibió órden del »gobierno para que, lejos de perseguir »esta sociedad, la prestase su proteccion.

»Por los partes dados á la Audiencia »de Barcelona, hasta fines de Octubre »de 1825, habían sido asesinados en los »caminos y en los pueblos mil ochocien-

LÁPIDA DE UN SARCÓFAGO DEL CLAUSTRO DE POBLET

EXPLANACIÓN.—HIC : IACET : BN̄⁹ (*Bernardus*) : ALAY

ANI : FILI⁹ (*filius*) : VENERABILE (*venerabilis*)

BN̄¹ (*Bernardi*) : ALAYANI : D' (*de*) : MŌTE (*monte*) : ALB

O : CUI⁹ (*cujus*) : AĪA (*anima*) : REQESCAN (*requiescat*) : I (*in*) :

PACE : QUI : OBIT (*obiit*) : I (*in*) FINE M̄E (*men-*)

SIS : IULII : ANNO : DN̄I (*Domini*) : M° (*millésimo*) :

CCC° (*trecentésimo*) : XL° (*quadragésimo*) : OCTAVO :

TRADUCCIÓN.— *Aquí yace Bernardo Alayá, hijo del Venerable Bernardo Alayá de Montblanch; cuya alma descanse en paz; el cual murió al fin del mes de julio del año del Señor 1348.*

Escala de 1 por 5.



Santa María de Poblet. — lo tallat. — dependencia del monasterio. — 1901

(Fotografía de D. Francisco Brunet)



Santa María de Poblet. — panteón en el que hoy descansa don Jaime el conquistador. — 1911

los veintiocho individuos, entre los cuales se contaba un diputado de la provincia de Barcelona. Estos infelices habian pertenecido la mayor parte al ejército constitucional, y como éste se licenció, los iban asesinando cuando se retiraban indefensos á sus casas: los demás eran propietarios ó personas que se habian declarado á favor de las leyes fundamentales del reino. (N.° 11. D. E. Febrero de 1826.)

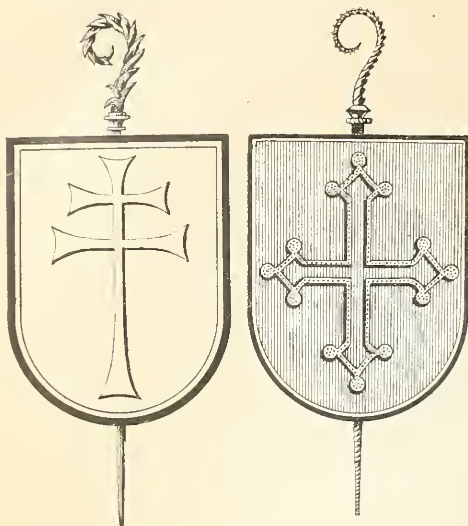
Hasta aquí la narracion del Sr. Mendez Vigo. Si yo creyese en la existencia de semejante sociedad, no hallaría palabras bastante duras para anatematizarlo, y tanto más, atendido el carácter sagrado de las personas que se dice la formaban, pues, faltando á su mision de paz y de caridad, se constituian en verdugos y asesinos de sujetos que, por malos que fueran, ni debian ellas juzgarlos, ni menos asesinarlos en nombre de un Dios de misericordia y de una Religion incruenta, cuyos hijos dan la sangre propia por salvar la ajena, pero jamás derraman la de sus hermanos.

Yo pondria esa sociedad infame y maldita por bajo de la de los carbonarios y de las reuniones sanguinarias de los jacobinos y maristas. *Corruptio optimi pessima.* Pero ¿es cierta? El testimonio del Sr. Mendez Vigo, ¿es aceptable en crítica y en derecho? El suceso de Poblet, ¿aconteció efectivamente, ó no pasa de ser una hablilla calumniosa, de las muchas inventadas por desacreditar al clero, como en el dia estamos viendo á cada paso? ¿Qué ciento veintisiete Prelados eran esos? Reunidos todos los de España, no llegaban á ese número, que no se vió ni aun en los Concilios más concurridos de Toledo. Para mentir se necesita mucha habilidad y saber. La exageracion de este número prueba la falsedad de lo restante. Las congregaciones monásticas tuvieron que celebrar capítulos en 1824 para nombrar sus prelados: sobre este hecho sencillo levantaron los liberales por entonces mil patrañas.

La existencia de la Junta Apostólica y del Angel Exterminador la negaron los realistas entonces y la niegan ahora, segun veremos luego. El testimonio del Sr. Mendez Vigo, con arreglo á las leyes no sería admitido en ningun tribunal civil. ¿Y podrán la crítica y el tribunal de la historia admitir la acusacion sin pruebas y por el mero dicho de un hombre, que hizo asesinar á sangre fria cincuenta y un reos, casi todos políticos, y de la manera inhumana con que perecieron las desgraciadas víctimas arrojadas en las aguas de la Coruña? Estaba en el interés de quien cometió aquel crímen acusar á sus contrarios de crímenes iguales y mayores, para atenuar el suyo. (1)

A estas tan contundentes razones del Sr. D. Vicente de La Fuente se pueden en Cataluña añadir otras razones. ¿Cómo se explica que aquí nadie tenga noticia, ni los más ancianos, del asesinato de los mil ochocientos veinte y ocho liberales? ¿Todos eran expósitos, sin familia, en cuyos parientes se conservase la memoria de la víctima? ¿Así en un país civilizado, acabada ya la guerra, en la plena paz de 1825, así, digo, se matan mil ochocientos veinte y ocho hombres, cual si fueran mil ochocientos veinte y ocho conejos ó perdices? A ser conejos ó perdices, quedara de tan abundante cacería noticia en la tierra, ¿y no la quedó de los hombres? ¿Y á los ciento y veinte y siete prelados y á los monjes no les tomaban forma de uñas de tigre las de sacerdote, y al celebrar la Santa Misa no les aparecia por bajo del alba el penacho final de la cola felina? No, antes opino que á los que crean tales noticias las orejas les crecerán un par de palmos terminando en ojiva. Soy enemigo de la ironía, pero á ciertos noticiones no les corresponde otra contestacion.

(1) D. Vicente de La Fuente: *Historia de las sociedades secretas.* Madrid, 1871, tomo I, página [illegible] y sigs.



ARTÍCULO SEGUNDO

SANTAS CREUS

Desde 1816 a 1825 gobernó el monasterio de Santas Creus el Abad don Benito Vives, quien por lo mismo gustó la amargura de la persecución del período constitucional. Al ver el negro nublado que sobre las casas religiosas se cernía, el monasterio de Santas Creus, como muchos otros ya mentados, trató en 1820 de amansar la fiera suscribiéndose nada menos que por 750 pesetas en la lista de los donativos destinados a remediar las necesidades del Estado, subscripción abierta a instancia de la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona (1).

Mas el empeño resultó vano. «En 1820 »debieron abandonar nuevamente los »monjes el monasterio, apoderándo»se de él el Gobierno; quedando des»truidas en aquel período, llamado »constitucional, muchas bellezas ar»tísticas del edificio, y robados mu»chos objetos de valor, habiéndose »bajado dos magníficas campanas »que había en la torre principal, y »trasladádolas á la villa de Valls, »en el campanario de cuya iglesia »fueron colocadas, y de donde fue»ron bajadas á su vez y vueltas á »su primitivo sitio en 1823» (2). Con este texto del moderno historiador de Santas Creus concuerda un autor contemporáneo, quien en un escrito de 1826 habla de destrucción en Santas Creus (3). Sin embargo, un monje del mismo cenobio hace consistir ésta principalmente en algún deterioro del órgano (4).

Durante la exclaustración, en 1821, el ex abad D. Juan Barba murió en Villafranca en casa de su sobrino el abogado D. Félix Barba.

De los utensilios y cosas movibles del Monasterio, muchísimos se salvaron, porque efectuándose la exclaustración, o salida, de los monjes en días de paz, y por efecto de una disposición gubernamental,

(1) *Diario de Barcelona* del 6 de junio de 1820, pág. 1376.

(2) D. Teodoro Creus. *Santas Creus. Villanueva y Geltrú, 1884*, págs. 94 y 95.

(3) *Nota de los asesinatos... que cometieron los constitucionales. Barcelona, 1826*, pág. 20.

(4) D. Francisco Figuerola. Me lo dijo en Tarragona a 13 de agosto de 1880.



La Trinidad de Santas Creus. — detalles de su claustro. — 1908

(Fotografía del autor)



La Trinidad de Santas Creus. — claustro. — 1908

(Fotografía del autor)

pudieron los religiosos salvar sus muebles y alhajas. En la arriba mentada casa de Barba de Villafranca se depositaron muchos, los que después de la tempestad fueron religiosamente devueltos (1).

Con este empeño de los monjes de conservar para la casa sus utensilios y preciosidades contrasta el impío afán del Estado en vender el monasterio, poniéndolo así en vía de destrucción. Para lograr tan ruin objeto no se contenta con venderlo, sino que lo divide en numerosos lotes o partes, de donde debía resultar que a los pocos años, hechas por cada propietario las modificaciones pedidas por sus necesidades o antojos, el magnífico monumento resultara un ciempiés lamentabilísimo. Ni mucho y mejor resultado diera la venta por junto. ¡Tal es el amor de la revolución a las artes, las ciencias y a la ilustración! Sus secuaces son farsantes movidos sólo por el odio a lo santo. Precisamente en la época que historio, el grande, digo mal, el único argumento que en libros, periódicos, discursos y conversaciones usaban los revolucionarios, consistía en llamarse amigos de la ilustración del pueblo, y motejar de obscurantistas a los católicos. Para probar su tesis no empleaban ningún dato ni razón, y sí sólo palabras vacías; de tal modo que quien ahora lee, como yo lo he practicado, lee, digo, los impresos de entonces, se pasma de su completa vaciedad. Como no debo proceder en manera tan irracional, y sí presentar pruebas de mis asertos, para confirmar mi dicho de arriba sobre el empeño del Estado en vender el monasterio, aquí va el anuncio de la subasta:

«El monasterio dividido por su tasación del modo siguiente:

»Ospedería tasada á 881 libras 2 sueldos »6 dineros: Casa del Médico, á 408 libras 5 »sueldos: Meson, á 1.364 libras 17 sueldos »6 dineros: Molino del monasterio y cubierto, á 4.401 libras 5 sueldos 10 dine»ros: Capilla de Sta. Lucía, á 2.458 libras »12 sueldos 6 dineros: Puerta del monas»terio y afueras, á 9.196 libras 15 sueldos: »Prensa de aceite, á 1.362 libras 11 suel»dos: Cuadra y casa del Mayoral, á 872 »libras 5 sueldos: Herrería y obra nueva, »á 749 libras: Hospital y carpintería, á »1.115 libras 8 sueldos: Casa del P. Ra»mon, á 4.132 libras 16 sueldos: Casa del »P. Domingo, á 4.011 libras 8 sueldos: »Casa del P. Bosch, á 4.093 libras 2 suel»dos: Casa del P. Magin, á 4.306 libras 17 »sueldos 6 dineros: Palacio dividido en 6 »trozos, á 19.048 libras 1 sueldo 6 dineros. »Esto es el 1.° á 7.245 libras 19 sueldos 6 »dineros. El 2.° á 1.339 libras 15 sueldos. »El 3.° á 1.641 libras 10 sueldos. El 4.° á »5.281 libras. El 5.° á 2.161 libras 8 suel»dos. Y el 6.° á 987 libras 9 sueldos: Casa »de la Bosería, á 2.973 libras 2 sueldos: »Horno y graneros, á 8.619 libras 7 suel»dos 10 dineros: Casa del P. Barba, á 1.300 »libras 5 sueldos: Casa del P. Roca, á 2.993 »libras 17 sueldos: Casa del P. Valenciano, á 4.944 libras 12 sueldos 6 dineros: »Casa 1.ª del Claustro, á 670 libras 4 suel»dos: Casa nueva del Abad, á 844 libras »16 sueldos 6 dineros: Priorato, á 2.757 »libras 18 sueldos: Prensa, lagares y ofi»cina, á 10.899 libras 16 sueldos: Cocina y »dispensa, á 4.648 libras 18 sueldos 6 dine»ros: Refetorio y dormitorio nuevo, á »2.696 libras 2 sueldos: Palacio viejo, á »8.099 libras 7 sueldos 6 dineros: Habita»cion del P. Huguet, á 470 libras 5 suel»dos: Habitacion del P. Antich, á 790 li»bras 17 sueldos: Habitacion del P. Va»llester, á 741 libras 2 sueldos: Habitacion »del P. Torres, á 1.622 libras 8 sueldos: »Enfermería, á 8.400 libras 6 sueldos: Ca»set, á 417 libras 15 sueldos: Habitacion »del P. Ribera, á 527 libras 8 sueldos: Ha»bitacion del P. Grasas, á 760 libras 16 »sueldos: Habitacion del P. Sorribe, á 454 »libras 6 sueldos 6 dineros: Dormitorio »viejo y librería, á 4.548 libras 10 sueldos: »Matadero, á 83 libras 10 sueldos: Claus»tro menor y Cabildo, á 78.487 libras: »Paredes del huerto, puertas, casa del »hortelano y 2 algibes, á 6.402 libras 5 »sueldos. Capilla de la Trinidad, sita den-

(1) Relación de D. Félix Barba.

»tro del claustro, á 331 libras: Molino »harinero fuera del Monasterio, á 1.582 »libras 6 sueldos: Rediles de la pieza de la »plana, cubierto, pajar y hera de trillar, á »3.183 libras 16 sueldos 3 dineros: Capilla »de San Pedro fuera del monasterio, á 328 »libras: Horno y tejaría, á 628 libras 10 »sueldos: Madera del bosque de la Boal, á »900 libras: La del bosque de la Cabrería, »á 300 libras: La del bosque de San Se»bastian, á 56 libras: La del bosque de »San Pedro, á 187 libras 10 sueldos: La »de la Albereda, á 1.500 libras: Y la de »la Albereda de la Canonada, á 140 li»bras» (1).

A pesar de este anuncio y de las facilidades ofrecidas por el Crédito público, el edificio monasterio, o núcleo principal, no se vendió, ignoro por qué. Se remataron otras partes, como vamos a ver.

Y la prueba de que el Estado vendía en trozos, o partes, la casa está en el siguiente anuncio, dos años posterior al copiado; y en el que categóricamente se dice que se está vendiendo parte del monasterio. El juez de Villafranca «señala »para la mejora del cuarto y posturas á »la llana del remate que se verificó en »cantidad de 270,002 reales 20 mar.^s de »la hospedería, la casa del médico, el »meson, la prensa de aceite, la casa del »mayoral y cuadra, la herrería y obra »nueva, el hospital y carpintería, la casa »del P. Ramon, la del P. Mazas, la de la »bosería, la del P. maestro Valenciano, »la casa primera del claustro, la prensa, »lagar, bodega y oficina y el matadero, »todo de la pertenencia del extinguido »monasterio de Santas Creus, el dia 12 »de los corrientes....» (2).

El patrimonio «todo se vendió en tiem»po de la Constitucion, menos el edificio »del Monasterio y la casa de Valls» (3).

En el *Diario de Barcelona*, números de 7 de febrero, pág. 342; de 15 del mismo mes, pág. 413; 9 de abril, págs. 519, 520 y 521; 24 del mismo mes de abril, página 911; 6 de mayo, pág. 980, y algún otro, todos de 1821, hallará el curioso los anuncios de las subastas de los extensos y numerosos bienes. D. Rafael Sabadell y Banús y el Marqués de Casa Riera compraron la mitad de las tierras; y la otra mitad D. Pablo Terradas de Villafranca del Panadés, el Sr. Miret de la misma villa, y D. Justino Benet (4), y alguien

(1) *Diario de Barcelona* del 9 de abril de 1821, pág. 520.

(2) *Diario de Barcelona* de 14 de enero de 18[illegible], pág. 123.

(3) Carta del Presidente del monasterio, dirigida en 6 de junio de 1835 des de Santas Creus a su cuñado de Tarragona, carta que he visto original.

(4) Relación de un anciano de Santas Creus. Además tengo el siguiente dato. Con escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. Joaquín Nicolau y Bujons en 1.° de diciembre de 1880, D. Manuel M.ª Pascual de Bofarull, como apoderado de los liquidadores de los Sres. Sabadell hermanos, vendió al Excmo. Sr. D. Alejandro Mora y Riera, Marqués de Casa Riera, la cuarta parte, o aquella más exacta que forma el lote cuarto de la heredad denominada Granja de Ancosa, sita en el término de la Llacuna, partido judicial de Igualada, de cabida 23,927 áreas 79 centiáreas, incluso la casa, corrales y demás dependencias de la misma, y lindante de por junto al Norte con el primer lote adjudicado a D.ª Rosa de Lima Terrada, por el Sud con la propiedad Solanas y parte con las conocidas con los nombres de Els Clots y Cal Justena, por el Este con el tercer lote propio de D. Alejandro Miret, y por el Oeste con la heredad denominada Rimbalda y parte con la llamada Salustria; hallándose atravesada por el camino de Santas Creus a la Llacuna, y existiendo dentro de ella una porción de tierra llamada El hort xich adjudicada a dicha D.ª Rosa de Lima Terrada. *Pertenecía* el expresado cuarto lote a los hermanos D. Rafael, don Felipe, D. José y D. Alfonso Sabadell y Ferrando por haberles sido adjudicada en la escritura de división otorgada entre la D.ª Rosa de Lima Terrada, el apoderado del Marqués de Casa Riera, D. Alejandro Miret y los tutores y curadores de dichos hermanos Sabadell ante D. Ignacio Gallisá, Notario de esta ciudad, a 4 de noviembre de 1872 inscrita..... Pertenecía dicha parte de finca a los hermanos Sabadell como herederos de su padre D. Rafael Sabadell y Permañer, y a éste como heredero a su vez de su padre D. Rafael Sabadell

me añadió si tambien compró algo de los bienes un Sr. Valles.

El monasterio tenia la cura parroquial de sus vecinos, y asi, abolido aquel la parroquia, cuyas funciones se desempeñaban en la capilla de Santa Lucía, pasaba a la jurisdicción del Obispo del territorio. Mas Santas Creus no radicaba en el corazón de ningún obispado, sino en la linea que parte términos entre los de Barcelona y Tarragona, y asi debia originarse duda sobre a cual de estos pasaba la parroquia, y se originó. Da luz sobre ella el documento siguiente dirigido por el Vicario General de Barcelona al Gobernador de la Provincia:

«Al Gefe Político.—En ausencia del Ill.mo S.r Obispo he recibido el oficio de »V. S. de 4 de este y en su contestacion »debo hacer presente, que aunque por los »documentos que existen en esta Curia y »en el archivo de la mensa Episcopal »parece que no admite duda que el Mo»nasterio de S.tas Cruces está dentro de »los limites de este Obispado porque entre »otros documentos consta el de donacion »del lugar llamado S.tas Cruces hecho por »el Obispo y Cabildo de Barcelona en el »año 1160 al Abad de Vallis laureae, y »su consentimiento para trasladar allí su »Monasterio, el Ill.mo Arzobispo de Tarra»gona pretendió despues que fuese de su »Diócesi aunque ignoro con qué funda»mento. Esta disputa dió lugar á que la »Santidad de Urbano V.º mandase que »hasta tanto que se hubiese decidido en »justicia, ni el Arzobispo de Tarragona »ni el Obispo de Barcelona exerciesen »allí jurisdicion alguna. Como por los »mayores privilegios y exenciones que »en los tiempos posteriores lograron los »Monacales, no mediaba interés alguno »en que se declarase á qué Diócesis cor»respondia el lugar que ellos ocupaban »quedó la cuestion en el mismo estado »sin decidirse; pero por varios hechos »consta que los Abades de S.tas Cruces se »consideraban del Obispado de Barcelona »y que los Obispos estaban en la misma »persuasion, y tal vez hicieron lo propio »los Arzobispos. Seria de desear que sin »promover disputas que ninguna utilidad »produjesen se terminase este negocio por »arbitros sin incurrir en el defecto sobra»do frequente de hacer compromisos para »no decidirse jamas, y entre tanto aunque »para no perjudicar los derechos que el »Obispo tiene sobra Santas Cruces no pue»do dejar de reclamarlos, parece que a fin »de que no padezcan retardo (*retraso*) las »disposiciones del Gobierno y de que los »vecinos de la Parroquia de S.ta Lucía »que está contigua á las paredes de dicho »Monasterio no carezcan del pasto espi»ritual, la providencia que se dé de con»siderarse de esta Diócesis ó de la de »Tarragona se exprese que es en calidad »de interina, y sin que forme estado ni »perjudique los derechos del Arzobispo »ni los del Obispo.

»Dios g.de a V. S. m.s a.s B.a 6 de »Enr.o de 1821.

»M. I. S. Gefe Sup.or Político (1).»

Ignoro a favor de cual de los dos ordinarios se decidió la cuestión. Hoy la parroquia de Santas Creus pertenece al arzobispado de Tarragona.

Caido el gobierno constitucional, los monjes repoblaron su monasterio, reco-

---

[illegible]. A este último pertenecía dicha cuarta y a D. Felipe Ribera Marqués de Casa Ribera otra cuarta parte, en virtud de lo manifestado por D. Pablo Terradas en su testamento que entregó cerrado a D. Ignacio Sola, Notario de Villafranca del Panadés, en 8 de julio de 1841, en cuyo testamento declaró dicho Terradas que la expresada heredad pertenecía, a saber: una cuarta parte al mismo testador, otra a D. Juan Antonio Muret, la mitad a D. Rafael Sabadell y al Marqués de Casa Ribera. A D. Pablo Terradas espectaba la totalidad de la finca en virtud de venta verificada por el extinguido Crédito público con escritura otorgada por el Juez de Villafranca a 24 de diciembre de [illegible], y registrada en el antiguo oficio de Hipotecas de la propia villa al folio 347 el mismo [illegible].

(1) Archivo municipal de Barcelona. [illegible] tomo I. [illegible]

gieron sus alhajas y muebles no perdidos y recuperaron su bienes.

ARTÍCULO TERCERO

MONASTERIOS DE LAVAIX Y DE ESCARPE

Muy cortas noticias quedan de los sucesos del tiempo constitucional referentes al monasterio de Lavaix. Como no se dictó excepción alguna para él, se disolvería su comunidad a la publicación del decreto de 25 de octubre de 1820.

Respecto de la suerte que experimentaran «las jocalías», ó sea las alhajas del culto, da alguna luz un oficio que el Vicario General de Barcelona, D. Pedro José Avellá, dirigió en 1.° de octubre de 1824 al Abad de esta casa, preguntándole por la conducta observada durante el tiempo constitucional por un presbítero que fué cura de Malpás. Le pide le diga «si se batió contra los aliados, si se apo»deró de las jocalias de ese Monasterio, »por órden de quien, y que hizo de »ellas....» (1). Las tales palabras dan pie para pensar que estos objetos cayeron en poder de los revolucionarios.

Un anciano, varón que en sus mocedades fué paje del Abad, contó a fines de 1889 en Pont de Suert, donde vivía, a un amigo mío que le interrogó, contó, digo, que en 1822 el monasterio sufrió la ruina, sin expresar si ésta llegó o no a la mayor parte del cenobio.

Los bienes fueron sacados a pública subasta por el Crédito público (2).

La comunidad de Escarpe, con su Abad, también tomó parte en la subscripción abierta por la Junta provisional gubernativa de la provincia de Barcelona, dando 150 pesetas (3).

Pero tampoco esta generosidad la libró de la dispersión hija del decreto de 25 de octubre. De los quebrantos que después de salida la Comunidad sufriera el edificio y sus adornos, no poseo noticias particularizadas; sólo sé que «el convento »sufrió muchísimo en todas las guerras, »pues siempre las tropas lo han fortifica»do y destruido por consecuencia; pero »así como terminaban las guerras los »monjes lo reedificaban» (4). Tales destrozos proporcionaba al cenobio su posición estratégica en la confluencia del Segre con el Cinca. En 1822 el Estado sacó a la venta dos campanas de la torre de esta iglesia (5).

Respecto de sus bienes diré que en el *Diario de Barcelona* de 16 de julio de 1821 se lee el anuncio de la subasta por el Crédito público de parte de ellos; y en el *Suplemento a la Gaceta de Madrid* el de esta parte y de los demás (6).

Los Vicarios generales que durante el siglo XIX rigieron la Congregación cisterciense de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia, fueron los siguientes, elegidos en los cuadrienios sucesivamente de cada uno de los cuatro reinos antiguos nombrados. En 1797 es elegido D. Antonio Latorre, Abad de Veruela en Aragón. En 1801 D. José Bassa, Abad de Santas Creus en Cataluña. En 1805 D. Jaime Jassá, Abad de Benifazá en Valencia. Siguió una interrupción de las elecciones por efecto de la guerra de la Independencia. En 1816 D. Bernardo García, Abad de Iranzu en Navarra. En 1820 D. Jeró-

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

(2) *Suplemento a la Gaceta de Madrid* del 23 de [illegible] de [illegible], pág. [illegible].

(3) *Diario de Barcelona* del 6 de junio de 1820, pág. 1376.

(4) Carta que me escribió desde la Granja de Escarpe un amigo en 2 de mayo de 1893.

(5) *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822, pág. 50.

(6) Números del 3 de abril de 1821, pág. 157; 1.° de mayo del mismo año, pág. 622; y 6 de agosto del propio año, pág. 1107.

nimo de Pina, Abad de Rueda en Aragón. La dominación y guerra constitucional interrumpe de nuevo las elecciones. En 1827 D. José Queralt, Abad de Poblet en Cataluña. Y en 1831 D. Roberto Torregrosa, Abad de Valdigna en Valencia (1).

(1) De los manuscritos [illegible]



Capitel del monasterio de S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO SEXTO

PREMONSTRATENSES



ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE BELLPUIG DE AVELLANES



s el archivo parroquial de Vilanova de Avellanes se guardan algunos de los libros manuscritos de cuentas del monasterio de Avellanes, su vecino, los cuales nos dan luz para conocer los sucesos del periodo constitucional en lo referente al mismo cenobio. De sus asientos y de otro documento que copiaré, se desprende que la comunidad, por obra del decreto de 25 de octubre de 1820, tuvo que disolverse, y se disolvió, pero como el monasterio se hallaba internado en tierra amiga, pudo por medio de comisionados recoger buena parte de los réditos, no sin empero perder otra gran porción de ellos. Es decir que la Comunidad, aun disuelta, logró por medio de sus comisionados, y gracias al espíritu benévolo de la tierra, cobrar parte de sus rentas, mientras por otro lado el Crédito público, alargando hasta allá sus garras, se apoderaba de otras.

El edificio y sus cosas no quedarían, empero, sin quebranto, pues en los anuncios de la desamortización de entonces hallo los de la subasta de un pozo para nieve contiguo al monasterio, de dos molinos harineros, uno aceitero, un pajar con corrales y un huertecito cercado (1), y hasta el anuncio de la de dos campanas de la torre, todo de este cenobio (2).

He aquí en su mismo idioma una nota puesta al pie de la definición de cuentas del trienio del Abad D. Ignacio Cantalozella en 1824, en el libro de cuentas: «*Havent una facció revolucionaria obligat al Rey N. Sor. D. Fernando VII á acceptar la Constitució que estant ell presoner en Fransa havian en lo any 1812 promulgat en Cadiz las Corts que en aquella época estaban reunidas, la que en sons regnes habia anullat dit Monarca, y apoderada axís la tal facció del Gobern, entre altres molts atentats, ab que afligí la España, fou un la supresió universal dels Monacals, inclusos també los Canonjes Regulars; en consequencia de tals providencias fou també esta Communitat disolta y per tant privada de la administració y gose dels redits del Monastir. Per salvar lo que fos posible dels interesos de la casa se prengué lo expedient de elegir tres comisionats que se encarreguessen de cuydar de la conservació dels mobles y recullir lo que fos posible. Y havent la divina Providencia disposat que en est any de 1824 se pogués reunir altre vegada la Communitat los comisionats han donat comptes de lo que han administrat exos tres anys, y de ells resultan los estats que se posarán a continuació.*»

Así en el libro oficial de cuentas en el que tres o cuatro veces al año se examinaban y definían: se lee «*La definició de comptes del dia 23 de Agost de 1820*», firmada por *Ignasi Cantalozella, Abat, Felip Dou, Prior, Ramon Sabater, Arquer;* y al final de cada partida del *Detall* de las mismas cuentas esta otra nota: «*Passats comptes dels ultims 4 mesos... á 23 de Agost de 1824.*» De donde resulta que las cuentas de 1820 se examinaron y definieron en 23 de agosto de 1824, porque en el intermedio la comunidad sufrió la supresión oficial. Empero en otro libro, que podríamos llamar de familia, en el que las partidas están mucho más concisas y menos detalladas, se leen las cuentas de 1821, 1822 y 1823. En este mismo se dice que de la cosecha de aceite y vino «*sen apoderá lo Collector de la comisió subalterna del crédit publich*

Nota.—La inicial procede de la célebre Biblia de Scala Dei conservada hoy en el Seminario Conciliar de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del [illegible] de julio de 18[illegible], pág. [illegible].

(2) *Diario de Barcelona* del [illegible] de enero de 18[illegible], pág. [illegible].

»*de Lleyda.*» Además en el estado de la casa del año de 1824 consta que había para cobrar por censos, censales y otros conceptos 7673 libras 5 sueldos, que son iguales a 4092 duros 1 peseta.

Coadyuvó a que los canónigos pudiesen aprovechar algo de sus rentas, y aun quizá contribuyó también a que alguno continuase en el cenobio, la circunstancia de que muy pronto los realistas levantados en armas contra los constitucionales dominaron aquella tierra. Poseo original un bando publicado por el Baile de Vilanova en 22 de julio de 1822, cuyas palabras son estas: «El Sor. D.ⁿ Ray»mundo Sabater P. Presidente del Monas»terio de N.ª Señora de Bellpuig de las »Avellanas con fecha 16 de los Corrientes »me ha comunicado un oficio que dice »assi:

«El Excelenticimo Sor General de la »2.ª divicion del Exercito de los defenso»res de la fe y *(aquí la polilla comió un »trozo del papel)*..... oficio de 13 de los »corrientes me dice lo que á la letra copio:

«Se volverán los P.P. Premonstratences »del Monasterio de las Avellanas á su »Convento, apoderándose de las mismas »prerogativas, y usando de ellas como el »tiempo entiguo; y mando á las justicias »que los tengan como á tales; y que los »respeten, baxo la mas estrecha respon»sabilidad.=Balaguer Julio 13 de 1822.= »Fran.co Badals.

»En virtud de este oficio espero tomará »V. las mas activas providencias á fin de »que ningun vecino de ese Pueblo turbe »ni enbaraze el uso de nuestras preroga»tivas ni cause daño ni perjuicio alguno »en las propiedades de nuestro monaste»rio de lo contrario me vería en la dura »precision de pasarlo á noticia de su Ex.ª »para que en uso de sus facultades obre »lo que estimara mas conveniente.=Ra»mon Sabates Pre.te » Lo que hago saber »al Publico para su cumplimiento advir»tiendo que si alguno de los de mi juris»diccion les hiciere algun daño ó perjuicio »en alguna de sus propiedades no podré »menos de elevarlo á S. Ex.ª lo que senti»ria, y porque conste doy el presente Ave»llanas Julio 22 de 1822.

»Josef mirada Baile.»

Estimo conveniente copiar aquí un suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona del 6 de febrero de 1821, que forma parte de la sección de dicho periódico, titulada «Susurros de ayer 5 de Febrero »en los Cafés de Barcelona.—Se dice que »los Religiosos Premonstratenses del Mo»nasterio de las Avellanas... han *monda»do el aza* de lo más lindo, es decir, han »*pelado* y *repelado* la casa y limpiádola »en términos que hasta en la *y griega* »pudieran comerse sopas. *(¡Qué gracioso!)* »Señor mio, decia un amigo ayer al que »esta suscribe, en ese monasterio ha habi»do en otros tiempos sabios muy distin»guidos que habían recogido un Moneta»rio, el más completo tal vez que había »en toda la peninsula. Que el diablo se »lleve todo lo demas; mas con respeto á »esa preciosidad tenga V. la bondad de »decir dos palabritas en el *Diario cons»titucional*, que no lo dirá V. á *sordos*, »si se dirige á las Autoridades de esta »Provincia.»

Y efectivamente, el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, que a seguida copio, da pie para pensar que este cuerpo no fué sordo. Tomóse en la sesión del 14 de marzo de 1821, es decir, un mes y pocos días después de la publicación del desmañado suelto del *Diario*.

«El D.r D.ⁿ Ignacio Palaudaries contes»tando al oficio que el Ex.mo Ayuntam.to »dirigió al Ill.mo S.or obispo en diez y nue»ve de Febrero ultimo da noticia extensa »del establecimiento de la Biblioteca Ca»talana Monetario y gavinete de historia »natural y dice que si el Gobierno aplica»se á esta Biblioteca la de los conventos »y monasterios suprimidos y á este museo »ó monetario los que se hallan en aque»llos particularm.te en el de N. S.ª de las »Avellanas que con tanto celo se habian »recogido junto con sus manuscritos de »historia de Cataluña, seguramente reci»biria aquel establecim.to un estado de »perfeccion que admiraria á los amantes

de esta Prov.ª S. E. teniendo presente la demora que verdaderamente había habido en apoderarse de algunas preciosidades de esta Provincia ha acordado que se excite el celo de S. E. la Diputación Provincial para que tenga exacto cumplimiento lo mandado en el decreto de extinción de monacales trasladándose á esta Capital las antigüedades y otros objetos preciosos, depositándolos hasta que se encuentre lugar á propósito donde se destinen» (1).

(1) Acuerdos de 1835, [illegible] Archivo municipal de Barcelona.

De estos artículo y acuerdo sacamos claramente la fama de gran valor de que gozaban el monetario y manuscritos del monasterio, el ardiente celo al que aquél debía su formación, la malignidad de los constitucionales en pretender apoderarse de él y finalmente, que tales joyas á la sazón no habían aún llegado á manos del Ayuntamiento ni de autoridades superiores de la provincia (entonces Cataluña formaba una sola provincia), y por lo mismo, que probablemente se hallaban aún en las para ellos muy cariñosas de los canónigos avellanenses.



Ménsula moderna del templo de San Pedro de Galligans.



CAPÍTULO SÉPTIMO

TRINITARIOS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE BARCELONA



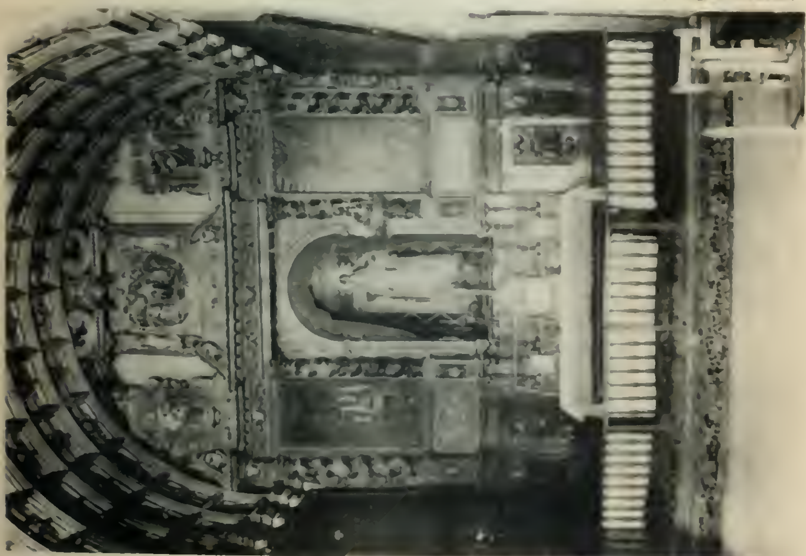
ALTAR DEL NAZARENO DE LOS TRINITARIOS DESCALZOS DE BARCELONA. — 1895

(Fotografía del autor)



TRINITARIOS DESCALZOS DE BARCELONA. ANGEL DE LA FACHADA DEL TEMPLO.

(Fotografía del autor)



TRINIDAD DE VILLAFRANCA. — CAPILLA DEL REMEDIO 1900

(Fotografía del autor)



omo hicieron otras casas religiosas de las que hasta aquí traté, la presente tomó parte en la subscripción abierta por los revolucionarios en 1820 para enaltecer y perpetuar la memoria del General Lacy. En la lista pública de subscripción aparece «El P. Ministro y convento de PP. Trinitarios calzados con algunos de sus individuos por 100 reales» (1), cantidad entonces notable. En la no revolucionaria, pero sí caritativa, de 1821 para atender a los gastos de salubridad, beneficencia y seguridad pública, «el P. Ministro de la Trinidad calzada» figura con 200 reales (2).

Por efecto del decreto, o mejor, rayo, de 25 de octubre de 1820, y después de practicadas por el Jefe Político las gestiones en él prescritas, apareció en la *Gaceta* del 23 de junio del año siguiente el decreto de 16 de mayo del mismo 1821, en el que se determina cuáles conventos se suprimen en Cataluña y a cuáles sus comunidades se agregan. Por razón de él la casa de Barcelona hubo de recibir los religiosos del Colegio de la misma orden de esta ciudad, los de la de Tarragona, y parte de los de la de Villafranca del Panadés.

El curioso que revuelve los documentos y papeles de Barcelona de los principios de este período constitucional, á cada paso topa con el nombre de un trinitario llamado Padre Lector Fr. Joaquín Catalá. Acude éste al Jefe Político pidiéndole permiso para establecer una academia, o escuela cívica, y parece que dicho Jefe y otras autoridades, visto el informe emitido por el Coronel Costa, autorizaron la creación de la academia. Para ella le cedieron lugar en el edificio de la Inquisición. Catalá no se daba punto de reposo en sus peticiones al Cuerpo municipal; ya pide ayuda de costa para el menaje de su escuela, ya una subvención para el aceite del alumbrado de su escuela nocturna, ahora reclama del Ayuntamiento que le indemnice de los gastos de instalación, ofreciendo enseñar á los ciegos con tal que se le abone el aceite, otras veces brega para que se apruebe su plan de enseñanza; y en otra hasta pide como favor especial que el mencionado Cuerpo acuda a escuchar la oración inaugural que él pronunciara. Como a la petición del pago del aceite del alumbrado de la escuela nocturna el Ayuntamiento vaya dando largas sin emitir contestación categórica, Catalá adelanta el dinero (1).

En la sesión del Ayuntamiento del 30 de abril de 1821 se lee que «el P. Catalá propone asociado con otros compañeros, salir por las calles y plazas de esta ciudad á implorar la generosidad de los barceloneses para socorrer á los Napolitanos y Piamonteses emigrados *(revolucionarios a los que quiere públicamente auxiliar el bullidor Catalá)*. S. E. ha acordado que se le conteste dándole gracias por su buen corazón y patriotismo» *(no queda, pues, duda de que Catalá era constitucional)*, «pero que circunstancias imperiosas impiden que el Ayuntamiento acceda a ello, mayormente habiendo ya dispuesto el Gobierno que se les so-

---

Nota.—La inicial procede de un códice del siglo XII de San Cugat del Vallés, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Diario de Barcelona* del [illegible] de [illegible] de 1820, pág. [illegible].

(2) *Diario de Barcelona* del [illegible] de septiembre de 1821, pág. [illegible].

(1) Archivo municipal de Barcelona. [illegible]

»corra para probar que no desconoce los »principios de hospitalidad» (1).

A lo que se ve, el tal Padre Catalá, como buen constitucional, se secularizó; y muy luego, del terreno de la *escuela cívica*, o sea de enseñar al pueblo, y del de interesarse por los emigrados italianos, pasó al de pedir para sí, según se desprende del siguiente acuerdo de la sesión del Ayuntamiento del 4 de mayo del mismo 1821. «*Pase* á la Comision nom»brada para entender en la provision del »destino que obtenia D. Lorenzo Cara»ballo en el Hospital de peregrinos de »S.ª Marta, la solicitud que acompaña el »R.do Joaquín Catalá pbro.» (2). Pretende del Ayuntamiento un destino, y éste en sus documentos no le llama ya Padre, sino «Rdo. pbro.» Asimismo en el índice del tomo de *Acuerdos* se le califica de *Mossen*. Sin duda que el Cuerpo municipal se negó a su demanda, pues en la sesión del 27 de junio se da cuenta de que solicita «cuidar de la casa de los PP. de »S. Sebastián» (3). Pero muy pronto, después de estas pretensiones, terminó el bullir de este sacerdote, pues leo en un escrito de entonces que se refiere a la peste de 1821: «Fallecieron algunos de los »no agregados en Parroquia ni Conven»to, como el benemérito R. D. Joaquín »Catalá director de la Academia cívi»ca...» (4).

Al suprimirse en Barcelona el convento de trinitarios descalzos, la devota e histórica imagen de Jesús Nazareno, junto con su congregación y retablo, fué trasladada en julio de 1821 al templo de los Calzados (5). Aún hoy (*1906*) la imagen, retablo y congregación continuan en esta iglesia.

Del comportamiento de los trinitarios calzados de Barcelona durante la peste de 1821 responde el Ayuntamiento de la misma ciudad al publicar la siguiente lista de los que en ella perecieron al pie del cañón:

«Trinitarios Calzados.

»Reverendo P. Maestro Fr. Miguel Vin»tró.

»P. Fr. Segismundo Taulet.

»P. Fr. Francisco Casanovas.

»P. Fr. Juan Roca (murió en la Barce»loneta).

»P. Fr. Pablo Vendrell.

»P. Fr. Andrés Mascaró.

»P. Fr. Juan Sol.

»P. Fr. Raymundo Angelats.

»Fr. Juan Viñolas, lego (6).

Arranco esta lista del «Estado de los »individuos beneméritos que con religioso »celo se han distinguido auxiliando á los »acometidos en la enfermedad cruel que »ha sufrido Barcelona pereciendo por fin »víctimas de la caridad» (7). Y nadie podrá motejar de parciales tales palabras ya que fueron redactadas nada menos que por D. Francisco Altés y Gurena, secretario del Ayuntamiento de 1821, traductor de la tragedia de Voltaire *La muerte de César*, de la que hablé en el artículo 4.º del capítulo segundo de este libro.

En la sesión del Ayuntamiento del 5 de mayo de 1823 se acordó «oficiar al Gober»nador de la Mitra que se sirva dar las »disposiciones oportunas para que los »Conventos de Santa Catalina, San Agus»tín, Trinitarios calzados y demás... en»treguen cuanto antes al Mayordomo de »estas Casas Consistoriales los colchones,

(1) *Acuerdos* de 1821, pág. 620.

(2) *Acuerdos* de 1821, pág. 641.

(3) *Acuerdos* de 1821, pág. 958.

(4) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento Constitucional... en el año 1821.*—Apéndice, pág. XXXII.

(5) Manuscrito anónimo de la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial universitaria, titulado *Noticia de Barcelona de 1815 a 1823*. Se ve que son notas tomadas en los mismos dias de los hechos por un dominico de Barcelona. Además el hecho lo dicen mil testigos.

(6) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento... en el año 1821*. Apéndice, pág. XXX.

(7) *Sucinta relacion de las principales*, cit. Apéndice, pág. XXVI.

«gergones, sabanas, almohadas y demas muebles que precisamente deben existir y pertenecen unicamente á las respectivas comunidades en general — para la habilitacion de los hospitales militares para el caso de que los enemigos nos ataquen.» (1)

Pero no habia para que molestar al Gobernador de la Mitra por lo que a los Trinitarios tocaba, que ya por las palabras que voy a copiar de la sesión del 3 del mismo mes aparece que estaba decretada la supresion de este convento. Esta sesión del 3 de mayo y la del 9 de octubre del mismo 1823 explican la suerte que en los momentos postreros del régimen constitucional cupo a esta casa.

Sesión de 3 de Mayo. «La Congregacion de Jesus Nazareno y demás establecimientos pios establecidos en el suprimido Convento de Trinitarios Calzados representan á S. E. los beneficios que resultarian tanto á dichos establecimientos como al culto que cada uno ofrece por las reglas de su instituto y del vecindario por la devocion que tienen a dicha Iglesia, á mas de que siendo S. E. el unico que tiene derecho en el dicho edificio como se demuestra por varias piedras en que estan esculpidas las armas de la Ciudad, es indudable que no puede el Credito Público pretender su derribo, y por lo mismo esperan de S. E. que les permitirá que quede abierta la Iglesia para celebrar los divinos cultos y otras funciones devotas luego que los Religiosos hayan desocupado el Convento. S. E. acordó pasase á la propia Comision de reduccion de funciones de Iglesias» (2).

Sesión de 9 de Octubre. «Acordóse... oficiar al... Comisionado del Crédito pub.co para que entregue las llaves de la parte del edificio del suprimido Convento de la Trinidad Calzada que no se halla ocupada por la Alcaldia respecto a haber dispuesto S. E. la Dip.n Provincial colocar en ella la tabla de Comunes depósitos y al empleado en esta D. N. Costa para que a tenor de lo prevenido por la expresada Autoridad traslade la oficina al referido edificio» (1).

De los dos anteriores acuerdos se desprende: 1.º Que en varios lados del convento de la Trinidad aparecia el escudo heráldico de la municipalidad. 2.º Que se temia que el Credito publico derribase el edificio. 3.º Que en la fecha de la sesión estaba decretada la supresion de la comunidad, pero seria muy reciente el decreto ya que aun los frailes no le habian dado cumplimiento. 4.º Que los católicos piden que el templo continue abierto al culto. 5.º Que el Ayuntamiento pasa la suplica a la Comision de reduccion de funciones de Iglesia. 6.º Que luego parte del convento se convirtió en Alcaldia. Y 7.º Que la Diputación provincial resolvió que en la restante parte se instalase la tabla de comunes depósitos y el empleado de ella Sr. Costa.

Ignoro dónde, al salir del convento, dieron con sus cuerpos y con sus desgracias los individuos de esta comunidad.

En 11 de junio de 1823 en Barcelona se dio garrote a un Padre trinitario que habia sido conventual de la casa de esta ciudad. Ignoro a cual pertenecia el dia que fué sacado de la suya por las órdenes constitucionales, y por lo mismo, no debiendo prescindir del interesante relato de su muerte, lo insertaré aquí. Mi pluma resultara fría y, como siempre, inexperta comparada con la de los contemporáneos, y así la relacion del hecho la tomo de los apuntes o memorias históricas manuscritas de D. Tomás Illa y Balaguer, quien dice así:

«Dia 9 Junio de 1823. En este dia hubo consejo de guerra para juzgar al R. do P. F. Francisco Badia, Capellan de Realistas, de la division del Clerigo Tristany, apreendido por los sectarios en [illegible] (sic). Esta era una época la más infeliz para la Religion, pues no obstante que se perseguia de muerte, matando á sus

(1) Acuerdos de 1823, pág. 348.
(2) Acuerdos de 1823, págs. 317 y 318.
(1) Acuerdos de 1823, pág. 851.

»ministros en odio de la fé; con todo se »practicaban para lo mismo los más sa»grados actos de la Religion que perse»guian, asi es que antes de empezar el »Consejo de Guerra, se celebró misa del »Espíritu Santo, como se practicaba en »los demás, y ¿quién dirá que esto no era »lo más terrible de esta Secta, ni era esto »insultar con el mayor descaro á Dios, »y su religion? Ciertamente que sí.

»Llegó el P. al Consejo, con un valor »inexplicable y abundando en las mismas »ideas de firmeza que habia mostrado en »las anteriores declaraciones, se presen»tó impávido sin acobardarle la misma »muerte que se miraba como cierta: lleno »de un espíritu verdaderamente apostó»lico no titubeó ni siquiera un momento »en responder la verdad desnuda á todo »lo que se le preguntaba y así les dijo: »Si no me hubiesen sacado de mi conven»to, seguramente no habrían tenido la »pena de prenderme; pero no me arre»piento de haber andado en compañia de »los Realistas; lo confieso, sí, he andado »con ellos, he sido su Capellan, les he »celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, »no pienso con todo esto haber hecho »mal a nadie, antes sí he procurado im»pedirles si algun desvío querian ejecu»tar; concluyo diciendo: Estoy tan con»tento de haber practicado lo expresado, »y tan bien persuadido de la justicia, de »la causa que defiendo; que si me dejaran »en llena libertad al instante volveria á »lo mismo.

»Esto si que es un heroismo verdade»ramente cristiano: semejante valor no »se halla sino en los verdaderos defenso»res de la Sacrosanta Religion de Jesu»cristo; como que el mismo se lo pro»metió.

»Pero pensarás tal vez que á vista de »una constancia tal y de la legitimidad »de la causa que defendia desistieron de »su infernal intento; nada menos que »esto, pues le condenaron á muerte de »Garrote; cual injusta sentencia aceptó »con la mayor serenidad y constancia. »Era Trinitario Calzado y habia sido »conventual de Barcelona. Su edad era »de 63 años.

»El dia 10 por la mañana le pusieron »en capilla en la Ciudadela en donde »permaneció con igual constancia y se»renidad de ánimo al que habia mostrado »anteriormente: recibió con el fervor que »se deja entender de un tan católico espí»ritu los Santos Sacramentos, perseve»rando en la más admirable serenidad »esperando el momento de sellar su cató»lico heroismo, dando con la mayor gene»rosidad la vida por Jesucristo, Fernan»do 7.° y la Patria.

»En efecto á las 11 de la mañana del »dia 11 le sacaron de la Ciudadela para »completar el Sacrificio. El cielo estaba »oscuro y lluvioso como dando muestras »de sentimiento! Los buenos estaban po»seidos de la mayor amargura llevando »en sus semblantes pintada la afliccion »que oprimia sus corazones y levantando »sus mentes al cielo pidiendo al Señor se »dignase completar la obra dandoles es»fuerzo para sufrir las amarguras inse»parables de aquel amargo trance. Los »impios ¡ay! cuantos de estos infelices tal »vez se alegrarían: mas no pudo menos »su invicta constancia de llenarles de ru»bor y confusion; al paso que echarles en »cara su impiedad.

»En efecto cuantos le vieron en el ca»mino no pudieron menos de sorprender»se y de admirar su gran valor junto con »los fervorosos actos de amor de Dios en »que prorumpia, salidas de su volcaniza»do corazon. Andaba con los hábitos de »su orden llevando encima de ellos un »vestido negro que era lo mandado por »las impias córtes al expedir el decreto »contra la immunidad eclesiastica suge»tando á los eclesiasticos al tribunal civil. »Decreto á mi parecer el más infame de »cuantos decretaron, que lo que hace de »él para nuestro caso es cuando algun »eclesiastico haya de sufrir algun castigo »se le pondrá un vestido talar negro y »una gorra de igual color para tapar la »cabeza ó corona, ¿quien no ve aqui el »mas sacrílego escarnio de la dignidad

sacerdotal dimanada del mismo Jesucristo.

Sobre este vestido le pusieron una inscripcion adelante y otra atrás escrita sobre papel quizá para deslustrarle, pero yo opino que fué su mayor gloria, que segun entiendo decia por haber formado parte de la faccion de Tristany y haber sido su capellan.

¿Que causa tendrian tanta multitud de eclesiásticos y seglares que habian muerto ocultamente, cuando á este mataron en público y procesado; por el delito ¡qué impiedad! por el delito de haber sido capellan de realistas ó facciosos que decian ellos.

La respuesta es obvia: el ser eclesiásticos, el ser buenos católicos: este es el mayor delito que en esta época podia contraerse.

Llegó finalmente al lugar del sacrificio que fué frente al fuerte de S. Carlos á la parte de fuera de la puerta de mar en donde estaba preparado el cadalso, en el que habia de consumar el sacrificio para volar á la eterna mansion de los justos.

¡Que sería, amado lector mio, verle subir con aquella constancia y grandeza de ánimo y con aquellos actos de amor de Dios y de resignacion salidos de aquel corazon tan conforme á la divina voluntad! tanto era su valor que el Padre que le asistia estaba tan asombrado que mas parecia era el que habia de morir que no el padre asistido. El momento se iba acercando, y el aumentaba mas y mas los actos de Contricion y de amor de Dios, y con las palabras *In manus tuas Domine commendo spiritum meum* espiró dulcemente en el Señor. Su muerte asombró á todos los espectadores; muchos que habian asistido para presenciar su muerte, á vista de su valor, no tuvieron bastante espíritu para presenciarla. Un pánico terror se apoderó del gentío espectador, y así como despues de haber muerto á otros realistas con grande algazara repetian varios vivas anexos á su impiedad, nada de esto se observó antes al una suma confusion se veia pintada en los semblantes de los réprobos, y un profundo silencio en todos los espectadores. Estuvo al cadalso hasta gran parte de la tarde. No queriendo anticipar el juicio de la Santa Iglesia Católica Romana, columna y firmamento de la verdad, pues soy de parecer, que atendida la causa porque murió, y el valor, firmeza y constancia, que mostró en el Consejo, en las declaraciones, en la capilla y en el acto de morir acreditó ser un verdadero martir de la religion de Jesucristo.

En su prision sufrió varias y muchas ignominias, bofetadas, salivas, dicterios y tantos malos tratamientos como pueden imaginarse, todo lo que segun con fundamento, debemos creer cooperó á fabricarle la inmarcesible corona de gloria, que está reservada para aquellos que son constantes á defender la Sacrosanta religion de Jesucristo» (1).

Caido el régimen constitucional, prontamente la comunidad regresó a su convento, procurando sin duda ademas recuperar sus cosas.

Ya en el capítulo I de este libro manifesté el ningun valor de algunas de las secularizaciones del tiempo constitucional, y por lo mismo la necesidad y justicia de que los frailes que las habian obtenido, regresasen, pasado el temporal, á sus claustros. Dije tambien allí que los prelados, con ojo atento al bien moral de sus casas, negáronse á admitir en sus cuerpos monásticos huesos que se han de suponer dislocados, y no lo escribí á humo de pajas. Copio á continuacion un documento de 1825 referente á un secularizado procedente de esta casa. El documento emana del Vicario General del Obispado, y en él se dice todo:

«Al Ministro de Trinitarios Calzados. = El P. Fr. Matheo A... acaba de manifestarme que habiéndose presentado á V. para que le admitiese en su convento

(1) Memorias ... Memorias ... 1823, pág. ...

»á tenor de la orden que le pasé para que »se restituyera á su convento con motivo »de ser nula su secularizacion: V. le con»testó que hallaba contradictorio el oficio »que yo le había dirigido, á la última »orden que V. tenía de su superior lo que »indica que V. se niega á cumplir lo que »yo le previne con mi oficio de 10 del »corriente al que todavia no ha contesta»do y por lo mismo prevengo á V. que »por todo el día de hoy cumpla con lo »que tengo mandado y me conteste que »lo ha verificado pues de lo contrario me »pondrá en la precision de acordar pro»videncias que le serán desagradables.

»Dios &c. B.ª 16 de Marzo de 1825.

»Al P. Ministro de Trinitarios Calza»dos» (1).

No creo que las tales providencias desagradables se dictaran.

Además del mencionado Padre Mateo esta comunidad tuvo otro secularizado, el lego Fr. Francisco Deulofeu, según copia autorizada del decreto, de 28 de agosto de 1821 (2). No me consta de otro alguno, como no se trate del arriba mentado Padre Catalá, del cual, sin embargo, ignoro a qué convento de la Orden pertenecía.

ARTÍCULO SEGUNDO

EL COLEGIO DE BARCELONA Y LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

Por el decreto de 16 de mayo de 1821 citado en el artículo anterior, decreto que establece qué casas religiosas de Cataluña se suprimen y a cuáles deban pasar sus comunidades, el presente colegio desapareció, y sus frailes entraron en la comunidad de su orden de Barcelona. «En el junio y primeros de julio de 1821 »quedan los colegios y iglesias de esta »ciudad cerradas (*es decir, las iglesias de »los colegios*) y sus muebles vendidos en »público subasto, y las casas procuras »de los monacales subastadas y vendi»das» (3).

Las siguientes líneas del *Libro de Resolucions y Notas del Colegio* lo dicen todo: «Día 15 de junio de 1821 vinieron á »tomar inventario del Colegio, papeles, »libros, etc., etc. dos comisionados por »parte del crédito público y uno por par»te de la contaduría. Pasados algunos »días se presentó D. Jaime Dominguez »con los expresados comisionados, y tomó »posesión de la casa... previniendo se »quedara alguno para custodiar la casa. »De todo lo que doy fe hoy día 26 de »Junio de 1821.—Fr. Pascual Palau.

»Día 27 de Julio de 1821 á las 6 de la »tarde se hizo pública almoneda de los »muebles y utensilios del colegio por el »crédito público y se apoderó de las lla»ves...

»El día 24 de mayo de 1824 volvió la »Comunidad á incorporarse del Colegio »en virtud del decreto real, no habiendo »podido antes por estar ocupado por los »PP. de la Mision. Componían la Comu»nidad dicho día el mismo R. P. Pres.do »Fr. Pedro Romeu Rector, el P. L.r ln.º »Fr. Juan Moragas, y Fr. Salvador Palau. »Se encontró el Colegio enteramente des»moblado... 30 de mayo de 1824.—Fr. »Juan Moragas, Scrio.» (4).

Muy cortas diferencias separan de la suerte del Colegio la del convento de Villafranca del Panadés, pues por el mismo decreto citado al tratar de aquél quedó éste suprimido. Empero no resultó

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

(2) Biblioteca provincial universitaria.—Sala de manuscritos.—Armario II.

(3) Anónimo *Noticias de Barcelona de 1815 a 1823*. Sala de mss. de la Biblioteca provincial-universitaria.

(4) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.—*Libro de Resolucions y Notas del Colegio de la Ss.ma Trin.a de Bar.na*, página 57.

igual la suerte de sus individuos, de los cuales seis se mandan pasar al convento de Piera, que se dejaba subsistente, y los restantes al de Barcelona.

Con fecha del 18 de agosto de 1821 y decreto del Vicario General de Barcelona D. Pedro Joaquin de Broto, fué secularizado el presbítero de esta casa D. Antonio Malla, y en este decreto al convento de Villafranca se le califica de «suprimido convento de Villafranca del Panadés» (1).

El Crédito Público anunció en el *Diario de Barcelona* la venta de la campana o campanas de este templo (3), y no dejaría de vender los muebles cuando con fecha del 17 de enero de 1822 ofició al Gobernador de la Mitra para que comisionara una persona que recogiese los objetos del culto (4), y el Gobernador comisionó al Vicario Perpetuo de Villafranca, segun se lee en el siguiente oficio.

«Al Vicario Perpetuo de Villafranca.—

»Poniéndose V. de acuerdo con el Comi»sionado del Crédito público residente en »esta Villa a quien oficio con esta fecha »pasará V. á incorporarse de todos los »vasos sagrados y ornamentos que se »hallan en los Conventos suprimidos de »Trinitarios y Capuchinos de esa Villa y »en el de Dominicos de S.n Ramon, y los »tendrá V. á su disposicion remitiéndome »una nota exacta de los que recogiere, y »tambien de los altares que se hallen en »cada una de las Iglesias de los citados »Conventos, para distribuirlos á tenor de »lo que previene la ley.

Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 29 de Enero de 1822.

»S.r Vicario Perpetuo de Villafranca» (5).

Procedente del despacho del Vicario General Avellá, obra en mi poder una copia del inventario o lista de los objetos del culto recogidos de este convento por el Cura de Villafranca; la cual lista comienza por tres cálices. Firma la lista Felipe Miranda, Párroco.

Ausentados sin duda de su casa y templo los religiosos, éste no dejó de sufrir profanaciones, pues como en el libro I nos dijo Fr. José Alcover: «Cuando entraron los constitucionales en el convento, volvieron á sacar de su nicho »el dicho difunto P. Jaime Alcover, y con »el hacian una procesion por la iglesia.»

Escribo arriba que a los individuos de esta casa les cupo suerte distinta de la del colegio, porque los que pasaron a Piera fueron presos, como nos lo explican las siguientes líneas de un actor de la tragedia.

«Las *ocurrencias* que sobrevinieron á »la publicacion de la constitucion de 1812 »en el mes de enero de 1820, dieron lugar »á la supresion de las ordenes religiosas; »y acusados los individuos de la comuni»dad de Trinitarios de Piera, á la que se »reunieran por orden superior los de ésta »(*Villafranca*), de conspiracion por ser »desafectos al sistema, fueron todos ellos »presos en 22 de febrero de 1823, y con»ducidos al fuerte y torre de Canaletas »de Barcelona, donde se les presentó á »consolarles y ofrecerles sus servicios »D. Antonio Vidal y Verdaguer *(el autor »de estas líneas)*, discípulo que habia »sido del R. P. Presentado Fr. José Raull, »que se contaba entre aquellas víctimas »del desenfreno. Resuelto a salvarles, »ofrecíles medios para mejorar su suerte »ya que no pudiese conseguirse su liber»tad, y sin reparar en los compromisos »que corria, pudo lograr que intercediese »por ellos el capitan del escuadron de »artillería de Riego D. José Gabriel Sola»no con el Exmo. Sor. General Goberna»dor y Gefe político de aquella capital »D. Fernando de Butron con quien le »unian relaciones de intima amistad, y »despues de mil diligencias y conferen-

(1) Biblioteca provincial universitaria. Sala de manuscritos. Armario II. [illegible]

(3) Número del 21 de febrero de 1822, [illegible]

(4) Avellá, *Correspondencia de* [illegible]

(5) Avellá, *Correspondencia de* [illegible]

»cias varias con S. E., seguros de la culpabilidad que sobre algunos resultaba, »se consiguió afortunadamente que confundidos los más comprometidos con los »que no lo estaban tanto fuesen conducidos en el bergantin Jason á la ciudad de »Motril en Andalucia, á donde les acompañó el presbitero Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, diputado á Córtes, salvandoles por este medio del furor del »populacho y del partido que dominaba »por el terror personificado en el General »D. Antonio Rotten.

En un papel suelto de la época, que me dejó copiar un religioso mínimo del 1835, leí una relación de un robo hecho por unos piratas (que de seguro eran cristianos de aquí) a unos frailes embarcados; y en ella figuran tres Trinitarios, llamados Pedro Busquets, Antonio Ricart y José Mitxans. El buque llevaba desterrados a Andalucía más de treinta mínimos de Barcelona, como largamente en su lugar se dirá, y de aquí deduzco, que los tres trinitarios nombrados son los dichos de Villafranca.

»Derrocado el sistema constitucional »por la intervencion de 100,000 franceses... restablecióse el régimen absoluto, »y abriendose de nuevo los conventos, regresaron los Religiosos pertenecientes »al de esta villa, los cuales siguieron tranquilos en él, como los demás en el suyo, »hasta que fallecido el Sr. Rey D. Fernando 7.º en 29 de set.e de 1833 fué sucesivamente restablecido el gobierno »representativo y suscitada la guerra civil »entre los defensores de S. M. la Reyna »D.a Isabel 2.a y los secuaces del pretendiente D.n Carlos, que duró más de seis »años» (1).

(1) D. Antonio Vidal y Verdaguer. Manuscrito de la parroquia de la Trinidad de Villafranca titulado *Libro en que se anotará cuanto haga referencia al templo de la SSma. Trinidad de Villafranca*, fol. [illegible] y [illegible].

ARTÍCULO TERCERO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE PIERA

El decreto de 16 de mayo de 1821, del que puse copia íntegra en el capitulo I de este libro segundo, dejaba con vida al convento de Piera; y le agregaba, según escribí, seis religiosos del de Villafranca del Panadés, al que se la quitaba. Así, pues, continuó con existencia y paz para ante la llamada ley.

Pero ante el odio masónico de la revolución y de los revolucionarios ya variaba el negocio, y aprovechando éstos la entrada de las tropas liberales en Piera, lanzáronse acusaciones contra el convento, acusaciones que, según testimonio del Alcalde constitucional, resultaron falsas. Todo se desprende de los siguientes documentos, emanados del Gobernador eclesiástico Sr. Avellá:

«Al Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de Piera.=Tengo alguna noticia »de si al tiempo de entrar nuestras tropas »persiguiendo á los facciosos se ausentaron y abandonaron el Convento todos »los religiosos Trinitarios que se hallaban »en el mismo, y de si esto provendria de »haber tenido alguna inteligencia ó complicidad con los mismos facciosos, y á »fin de que yo por mi parte como Gobernador de este Obispado pueda tomar »las más enérgicas providencias contra »cualquiera eclesiástico que en circunstancias tan críticas como las actuales, »hubiese faltado á sus deberes, espero »que V. que no puede ignorar lo ocurrido »en esa villa, se sirva decirme con toda »la prontitud posible si es cierto que los »religiosos Trinitarios abandonasen el »Convento y se escapasen poco antes de »la entrada de nuestras tropas, si hay »indicio de que esta huida proviniese de »haber tenido alguna relacion ó complicidad con los facciosos, ó bien si fué promovida por alguna otra causa. No dudo »que V. se convencerá de la importancia »y gravedad del asunto, y procurará con-

»testarme con toda la individuacion y »prontitud posibles.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 15 de Mayo de 1822.

»S.res Alcalde y Ayuntamiento Const.l de Piera» (1).

En la misma fecha y con las mismas palabras el Sr. Avellá dirige otro oficio al Cura párroco de Piera (2). Y habidas las contestaciones, escribe al Jefe Político lo siguiente:

«Al Gefe Político.—La noticia que se »esparció de haber abandonado el con»vento y haberse ausentado de Piera to»dos los religiosos Trinitarios que hay »en aquella Villa, me movió á oficiar al »Alcalde Constitucional y Ayuntamiento »de la misma para que con toda la pron»titud posible me dijesen si era cierto que »los religiosos Trinitarios hubiesen aban»donado el convento poco antes de entrar »nuestras tropas, y si habia algun indicio »de que esta huida proviniese de haber »tenido alguna relacion ó complicidad »con los facciosos; y el expresado Alcal»de y Ayuntamiento me contestan lo que »verá V. S. por la adjunta copia.

»Al paso que me es plausible que aquel »cuerpo municipal me asegure la incul»pabilidad de los religiosos en el lance de »que se trata, sentiria en extremo que de»jasen de recibir el debido castigo si en »realidad han cometido algun exceso por »leve que sea, y por lo mismo suplico »encarecidamente á V. S. que si tiene »algun antecedente contra los citados »religiosos ó contra cualquiera otro ecle»siástico sea de la clase que fuere, se sir»va V. S. comunicarmelo á fin de que yo »pueda proceder contra ellos con arreglo »á las leyes, pues deseo acreditar no solo »á los eclesiásticos sino á todo el pueblo, »que no disimulo por mi parte ningun »género de delito y menos cuando se trata »de uno tan horroroso como el de que un »Ministro de Dios prostituya sus deberes »hasta el extremo de excitar á los fieles á »la insurreccion y á inducirles á que olvi»den el sagrado juramento que tienen »prestado de guardar la Constitucion »política de la Monarquía.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Barcelona »21 de Mayo de 1822.

»M. I. S. Gefe Político de esta Provin»cia» (3).

Cómo terminó el negocio nos lo revela un manuscrito de un contemporáneo de los hechos, barcelonés, en el que leo: «Dia »23 *(de febrero de 1823)* entraron *(en Barcelona)* 16 Religiosos Trinitarios Cal»zados del Convento de Piera presos» (4). Y además nos da el final de la tragedia el manuscrito del Sr. Vidal y Verdaguer, de Villafranca del Panadés, en las líneas copiadas en el artículo anterior:

«Por los años de 20 ó 21 fueron trasla»dados, me escribe un muy enterado »pierense por orden del Gobierno á Mo»tril con el pretexto de que eran pocos »religiosos, y estuvo cerrado el convento »poco más de un año hasta que regre»saron los PP. Trinitarios á Piera entre »los vítores y públicos festejos de la po»blacion que salió á recibirles en masa.»

ARTÍCULO CUARTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE TARRAGONA Y SAN BLAS DE TORTOSA

El convento de Trinitarios de Tarragona quedó abolido por el tantas veces mentado decreto de 16 de mayo de 1821, y sus religiosos debieron agregarse a la comunidad de Barcelona (5).

Asimismo por dicho decreto fué suprimido el convento de San Blas de Tortosa

(1) Avellá. *Correspondencia* [illegible] tomo I, documento [illegible].

(2) Avellá. *Correspondencia* [illegible] tomo I, documento [illegible].

(3) Avellá. *Correspondencia* [illegible] tomo [illegible], documento [illegible].

(4) D. [illegible] *Memorias* [illegible].

(5) [illegible]

y sus frailes destinados al de Serós, o sea de Avingaña. El anuncio de la subasta de sus bienes vino inserto en el *Diario de Barcelona* del 10 de abril de 1823; el cual al reseñar los bienes escribe: «Una heredad de Masía sita en »aquel término *(de Tortosa)* llamada de »*les Abelleroles* de 103 jornales y medio, »con una casa, un pozo y una paridera, »tasada en 38.140 rs. vn. en venta, y 1.350 »en renta: otra heredad nombrada el »huerto de la Palmera de 7 jornales y 3/4 »con una casa caballeriza, pozo de noria, »2 algibes y una regadera, tasada en »34.838 rs. vn. en venta, y 830 en ren»ta» (1).

Además, el Padre Francisco Aragonés, franciscano, al narrar los sufrimientos de sus hermanos de religión del Jesús de Tortosa y la supresión de su convento perpetrada en 1822, escribe: «Ya todas »las otras Comunidades de religiosos que»daban suprimidas en Tortosa» (2).

ARTÍCULO QUINTO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE LÉRIDA

Dos fuentes nos abastecen de datos respecto a la suerte del convento de Lérida durante el período constitucional: una, el cronista de Lérida señor Pleyán de Porta, del cual ya en el libro anterior produje algunas palabras; y otra, los documentos procedentes del mismo cenobio. Me place copiar aquí los dos textos, y luego pesarlos y dar a cada uno su justo valor.

Escribe el cronista las siguientes palabras que copié en mi obra anterior a ésta: «El convento de Lérida fué destro»zado varias veces por las guerras. Des»truido por completo en el año 1665.... »sus religiosos pidieron se les dejara edi»ficar en unos patios del señor de la »Tallada, sitos dentro la ciudad, donde »debieron permanecer hasta el año 1695 »en que el Municipio les dió 200 libras »para que reedificasen su antiguo con»vento *(de dentro de la ciudad y plaza »de la Trinidad)*. Sufrió éste mucho tam»bien en la guerra de la Independencia, »y señaladamente en la del año 20 (*1820*) »en que quedó arruinado del todo. Por »último trasladados (*los frailes*) á una »casa de la calle de Curtidores Bajos, »en 1826, aquí les halló la general exclaus»tracion de 1835» (3).

Documentos. El Padre Juan Serrat, Superior del Convento, en memorial al Ayuntamiento, fechado en Lérida a 22 de agosto de 1817, en parte copiado en esta obra, libro I, capítulo 6.°, artículo 7.°, nos dice que «á principios del año 1810, »y quando se temió que los Franceses »asediaran esta Ciudad, dispuso el Go»bierno derruir su convento antiguo, que »lo tenían extramuros de la misma;» y pide permiso para edificarlo en el derruido mesón llamado *Lo Garrut*, donde hay el cementerio general (4).

En enero de 1818 el proyecto no se había aún llevado a efecto; sino que, pasado a Barcelona, «el Gobernador era »de parecer de llevarlo á la consideracion »de Su Magestad el Rey.» Así Fr. Vintró, que se interesaba por la ejecución, lo escribe al Padre Serrat en carta de Barcelona de 10 del mismo mes (5). «Su»pliqué, añade, viesen si podía despa»charse sin acudir a Madrid, no sé las »resultas.»

En 1821 la Comunidad Trinitaria de Lérida es disuelta y enviados a Serós sus individuos. He aquí la mejor prueba:

(1) Dicho *Diario*, pág. 915.

(2) *Los frailes franciscos de Cataluña*, tomo II, pág. [illegible].

(3) *Apuntes de historia de Lérida. Lérida 1873*, págs. 407 y 408.—Mi obra anterior, tomo I, pág. 362.

(4) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Un legajo de papeles del colegio trinitario de Barcelona.

(5) Legajo citado del Archivo de Hacienda.

«Gobernador eclesiastico del Obispado
»de Lérida
»Al R. P. Ministro y Comunidad de
»PP. Trinitarios calzados de Lérida
»En virtud del R.l Decreto de 16 de
»Mayo ultimo comunicado á S. S. I. el
»Sor. Obispo de esta Ciudad por el Exmo.
»Sor. Secretario de Gracia y Justicia,
»queda suprimida esa Comunidad, la cual
»deberá reunirse a la de Serós dentro el
»termino de quince dias q.e señala para
»dicho efecto el art.º 1.º del R.l Decreto
»de 5 de Mayo ultimo, y q.e debe contarse
»desde q.e se les haga saber la supresion
»del Convento. El Sor. Gefe Politico de
»esta Provincia encarga á SS. Illma. q.e se
»prevenga á los Prelados locales de las
»Comunidades suprimidas q.e se pongan
»de acuerdo con el Credito Publico para
»la entrega de los edificios y sus dependencias.
Todo lo que aviso á V. R. para
»q.e procedan al cumplimiento de dhas.
»superiores resoluciones, y del recibo de
»la presente me dará aviso
»Dios... Lerida 2 de Junio de 1821.—
»Jose Vidal» (1).

Caídos los constitucionales, acuden los Trinitarios a Lérida a construir nuevamente su casa y no extramuros, sino en la ciudad. Aquí otro documento:

«+Ave Maria.—Fr. Josef Sala Mtro. en
»Sag. Teologia y Ministro Prov.l en los
»Reynos y Corona de Aragon.—Orden de
»Calz.s de la SS. Trinidad redencion de
»Cautivos, etc.
»En virtud de las amplias facultades
»que nos confirió el Rmo. Definitorio en
»el ultimo Cap. Prov.l para q.e los sobrantes
de ntro. Convento de Vingaña
»se aplicasen á la reedificacion del de
»Lérida; visto q.e las providencias al indicado
efecto tomadas hasta ahora han
»sido inutiles, pues q.e á ninguna ha dado
»cumplimiento el R. P. Min.tro de Vingaña,
hemos venido en nombrar, como por
»las presentes nombramos, al R. P. P.do
»Fr. Juan Serrat Min.tro del de Lerida,
»administrador, por lo perteneciente á lo
»temporal, de todo cuanto posee y percibe
ó debe percibir la Com.d de Vingaña
»p.a q.e cuide y lo administre en union
»con el P. Fr. Eudaldo Cavalleria. Por
»tanto mandamos al P. Ministro del
»Conv.to de Vingaña q.e inmediatam.te
»le sean presentadas estas ntras. letras,
»cuidando solo de lo espiritual de la casa,
»entregue á dho. R. P. P.do Fr. Juan
»Serrat todos los papeles, documentos,
»noticias, llaves y demas q.e le pida y sea
»necesario á la citada administracion: y
»á este mandamos q.e en el modo espresado
la acepte cuidando lo primero de
»q.e nada falte a la Com.d de Vingaña, é
»invirtiendo lo demas en la reedificacion
»del de Lerida: llevando exacta cuenta y
»razon de lo q.e se reciba é invierta hasta
»la proxima visita, en la q.e visto el estado
de ambos Conventos, determinaremos
lo que nos parezca mas conveniente.
Dadas en la santa visita de ntro.
»Conv.to de Valencia firmadas de ntra.
»mano, selladas con el de ntro. of.o y
»refrendadas por ntro. Scrio. á los 10
»dias de Setiembre de 1825.—Fr. Josef
»Sala Ministro Provincial.—Por mandato
»de S. P. M. R. Fr. Bruno Casals, Secretario.
Sello de oblea» (2).

Un nuevo documento nos certifica de si la edificación se operó en el campo o dentro de las murallas: helo aquí:

«✠ Ave Maria
»Muy R. P. Prov.l — Fr. Juan Serrat
»Pres.do en Sag. Teologia Definid.r y
»Min.º del Conv.to de Lerida, á V. P. M. R.
»con el debido respeto expone: Que despues
de doce años de ser Min.º en la
»pnte. ciudad, en cuya epoca se ha edificado
Conv.to e Iglesia dentro la misma,
»fue reelegido Min.º del mismo Conv.to,
»cuyo cargo aceptó prometiendose fuerzas
para el desempeño; pero despues de
»una enfermedad de ocho meses, que se
»le ha hecho como habitual se ve imposibilitado
para su ministerio.

(1) Legajo citado del Archivo de Hacienda.

(2) Legajo citado del Archivo de Hacienda.

»La Comunidad de Lérida se ha man»tenido hasta hoy de lo que con su predi»cacion y trabajo ha ganado el Exp.te, y »como por sus achaques y enfermedades »se halla en el día privado de predicar, »no tiene medio para mantener la comu»nidad.

»Y renuncia el cargo. Lérida 23 setiem»bre de 1829.—Fr. Juan Serrat Min.o» (1).

Comparemos ahora y pesemos los datos. A mi pobre sentir resulta: 1.º Que el convento que vió la luz de los dos primeros lustros de mi siglo XIX no estaba dentro de la ciudad, sino junto a sus muros, de tal modo que al temor de un sitio resultó prudente derribarlo para así quitar un baluarte a los sitiadores de 1810. 2.º Que no es probable que en el corto período de 1818 a 1821 en que los religiosos fueron expulsados, se hubiese ya oficialmente aprobado el proyecto y edificado, a lo menos por completo, el ideado convento del Garrut. 3.º Que caidos en 1823 los constitucionales se trabajó en los años posteriores en la edificación de otro dentro de la ciudad, y se logró edificar templo y convento. Y 4.º Que por lo mismo la exclaustración general de 1835 no halló a los trinitarios en una casa alquilada, sino en su conventito, que de todos modos tenía cortas proporciones.

ARTÍCULO SEXTO

LA VIRGEN DE LOS ÁNGELES DE AVINGAÑA, SANTA MARÍA DE LES SOGUES DE BELLVÍS, LA VIRGEN DE LAS PARRELLAS DE BALAGUER Y LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE ANGLESOLA.

El triste decreto de 16 de mayo deja subsistente el convento de Serós, o sea de Avingaña, que se halla situado en una soledad; y aun le agrega las comunidades de Tortosa y de Lérida. Ignoro qué suerte cupo a esta casa y a su aumentada comunidad durante la guerra de 1822 y 23, pero a la postre es natural que acabaran por ser suprimidas.

El convento de Bellvís, o de Nuestra Señora de *Les Sogues*, y el de las Parrellas, o sea de Balaguer, son suprimidos por el mentado decreto, y sus comunidades agregadas a la del de Anglesola. Por esto en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 leemos el anuncio de la subasta de la campana de la torre del convento de *Les Sogues* (2).

Con esto queda dicho que el de Anglesola gozó de hado favorable, y que la guadaña del 16 de mayo de 1821 le respetó. Por esto el amigo mío, que me historió los postreros tiempos de este convento, pudo escribirme que «ni en la guerra »de la Independencia, ni en la de los »constitucionales, nada de particular ocu»rrió en el convento de esta villa de An»glesola» (3).

RECTIFICACIÓN NOTABLE

Al estudiar los datos para escribir mi primera obra sobre los Religiosos de Cataluña, titulada «Las Casas de Religiosos...,» topé, al tratar de los trinitarios, con dos listas de provinciales distintas y las inserté en el tomo II, página 566. Como ambas procedían de autorizados conductos, a saber, una del puño de un religioso romano de la misma Orden, y la otra del libro del convento de Trinitarios descalzos de Vich titulado *Lumen Domus*, quedé harto perplejo sobre a cuál de las dos debiera dar la preferencia, o a qué explicación acudir. Mas, publicado mi dicho libro, y leido por el General de la Orden Reverendísimo Padre Antonino de la Asunción, escribióme este señor diciéndome que la primera lo era de los Provinciales de los Trinitarios calzados, y la

(1) Legajo citado del Archivo de Hacienda.

(2) Pág. 50.

(3) D. José Mestres, farmacéutico. Monografía inédita escrita a mi ruego, y entregada a mis manos en 21 de octubre de 1894.

segunda de los descalzos. Así, pues, los Prelados Provinciales calzados del siglo XIX en Cataluña fueron los siguientes:

El Padre Félix Estalella, catalán, fué Provincial de 180[illegible] a 180[illegible].

El Padre Silvestre Calvo, de 18[illegible] a 18[illegible].

El Padre Francisco Ballester, valenciano, de 1806 a 1815.

El Padre Miguel Vintró, catalán, de 1815 a 1818.

El Padre Miguel Anadón, aragonés, de 1818 a 1821.

El Padre Antonio Albalat, catalán, de 1821 a 182[illegible].

El Padre José Sala, catalán, de 182[illegible] a 18[illegible].

El Padre Francisco Esteban, de 18[illegible] a 18[illegible].



Ménsula del claustro de San [illegible] de la Murtra [illegible]



CAPÍTULO OCTAVO

CARMELITAS CALZADOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BARCELONA



ALA que en todos los artículos el que escribe estas líneas poseyera el tesoro de datos que en el presente, ya que su trabajo queda efectuado por quien fué víctima de los acontecimientos que narra. En el precioso libro manuscrito del convento, titulado *Llibre de Resolucions de la M. R.ª Communitat de N.ª S.ª del Carme Calsat de Barna. y varias notas comensat en lo any de 1647, y copiat del llibre vell en lo any 1780*, que existe en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria de Barcelona, y del cual tanta luz saqué en el libro primero de esta obra, se halla una riquísima relación de los sucesos del tiempo constitucional, escrita por el Prior de entonces P. Fr. Juan Serrahima. Mi cometido, pues, en tal parte ha de limitarse a copiar, empero traduciendo del idioma catalán en que viene redactada la relación, y además a intercalar en la dicha relación, en los lugares correspondientes, en las respectivas fechas, las noticias que procedentes de otras fuentes ilustran o completan el relato de los hechos. Dice así: (1).

«Breve relato de lo que sucedió en la »proclamación de la Constitución dicha »por malicia Española, pues ella no era »más que una copia de la que Jacobinos »y Francmasones formaron en Francia »en el año 1791.

»Destinado a apaciguar las Américas había reunido en la Isla de León un ejército de 25.000 hombres. Los francmasones, carbonarios y comuneros desde 1814 trabajaban para publicar en España la Constitución que ellos habían fabricado con el fin de derribar el Trono y el Altar. El General de esta división era D. Enrique O'Donell, conde de La Bisbal, hombre muy ambicioso y sin religión, dos circunstancias harto favorables para los revoltosos, y así no les costó mucho ganarle; pero habiéndose descubierto algo, fué llamado a Madrid y colocado en su lugar un D. N. Calderón. Esta circunstancia trastornó y desbarató el plan de los revolucionarios, porque el segundo General era el Mariscal de Campo Don Blas de Fournas, hombre de buenos sentimientos y muy esforzado, incapaz de unirse a los revoltosos y cometer semejante crimen. En vista de esto buscaron a cuatro malvados de inferior graduación, como D. Rafael del Riego, D. N. Quiroga, Arcoagüero y López Baños, de los que el de mayor grado era Coronel.

»El día primero de enero de 1820 los cuatro sobredichos se apoderaron del mando de todo el ejército, pusieron presos a los dos Generales y a todos los oficiales que se resistieron a aceptar la diabólica Constitución, y la proclamaron. Sabida tal novedad en Madrid, se circularon por todas partes órdenes para atajar a los alborotadores; pero como el ejército estaba trabajado (1) y el comercio subministraba fondos al objeto, todo resultó en vano, y la Constitución fué proclamada en la Coruña el mes de febrero, el 5 de marzo en Zaragoza, y admitida y jurada por el Rey D. Fernando VII el día 7 del mismo marzo. Por más que después decía el Monarca que lo había hecho libremente, es la verdad que le obligaron a jurar por medio de un alboroto, y diciéndole que no podía contar con un soldado.

»En Barcelona debía proclamarse el

NOTA.—La inicial [illegible] de San Cugat, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Fol. 242.

(1) [illegible]

»mismo día que en la Isla, pero el General Don Javier de Castaños era hombre »resuelto, muy astuto y sagaz, y les burló »todos sus proyectos. Viendo que la tropa »estaba maleada, llamó a todos los mo»zos de la Escuadra dicha de Valls y a »todos los Parrotes de la provincia *(los »Parrotes, llamados* RONDAS VOLANTES Y »EXTRAORDINARIAS DE CATALUÑA, *era un »cuerpo por el estilo de las Escuadras, »pero dedicado a la persecución del con»trabando)*, los cuales pasaron las rondas »nocturnas, y les hacía morar en su mis»mo palacio. A pesar de tanta vigilancia, »los francmasones y revolucionarios se »juntaban en el café dicho de la *Font*, que »está frente de la Fuente de las Come»dias. El Teniente General Don Pedro »Villacampa estaba en esta ciudad deste»rrado por complicidad en la revolución »que había de estallar en Madrid, el cual »por suma conmiseración del Capitán »General vivía en Arenys de Mar, y con »mucha frecuencia venía para asistir a »las juntas clandestinas. En la habida el »9 de marzo se resolvió proclamar la »Constitución el día siguiente; pero eran »las diez de la noche, y aún no sabian »cómo ejecutarlo. En esta hora se presen»taron cuatro desalmados, cerraron su »trato, y se obligaron a proclamar la »Constitución el día siguiente.

»Efectivamente, entre ocho y nueve de »la mañana del día 10 salieron los cuatro »en diferentes puntos de la ciudad con »pañuelos blancos en las manos gritando »*Viva la Constitución.* Los chiquillos les »siguieron; el pueblo, sorprendido, quedó »inaccionado; luego los fabricantes cerra»ron las fábricas, y despidieron a los tra»bajadores para que fuesen a la plaza de »Palacio a vociferar» *(el Capitán General habitaba el Palacio Real);* «y en un »instante la plaza de Palacio se vió llena »de gente alborotada que gritaba contra »el General Castaños. *(¡Cuán evidente resulta la preparación o complot masó»nico!)* En este conflicto, viendo el Gene»ral que hasta el palacio se le habia lle»nado de gente, y, por otra parte, que »carecía de fuerza para contener al pue»blo, salió al balcón con un libro (1) en »la mano, gritando *Viva la Constitución.* »Llamóse al señor Obispo Don Pablo »Sichar, quien acudió en seguida al Pala»cio; y al subir a la muralla del Mar, »porque por otros lados no se podía pasar, »lo hicieron apear del coche y le insul»taron.

»Todas estas providencias resultaron »inútiles, y los alborotadores desde luego »propusieron la elección de autoridades. »Ellos mismos tomaron un tintero y plu»mas, y sentáronse a una mesa para reci»bir los votos; pero no esperaron a que »cada uno lo emitiera, sino que cuatro o »seis de ellos mismos metiéronse por »entre las turbas, gritando: *Viva el Gene»ral Villacampa;* el pueblo repetía lo »mismo, y aquéllos regresaron a la mesa »diciendo: *el Pueblo ha proclamado a »Don Pedro Villacampa para General »de Barcelona;* y de esta manera se hicie»ron todas las elecciones de Jefe Político »y Gobernador, y así salieron los que »ellos mismos se habían elegido en sus »juntas diabólicas.

»Terminadas las elecciones, los revolto»sos pasaron a la casa o palacio de la »Inquisición, y hallando cerrada la puer»ta subieron por los tejados de modo que »parecía que los demonios los llevaban. »Finalmente entraron, hicieron abrir las »cárceles y pusieron en libertad a los »presos. Luego fueron a la biblioteca, »lleváronse todos los libros que allí habia, »y los daban. El día siguiente volvieron »allá, y como los señores inquisidores no »habían tratado de salvar más que su »pellejo, todos los procesos quedaban en »su lugar; por lo que los revoltosos arre»bataron los procesos y los esparcieron »por toda Barcelona. Fueron muchísimos »a los cuales se presentaron los procesos »que se les habían formado, y a Dios »gracias que nadie tomase venganza ni »de sus acusadores ni de los testigos. »Había orden de Madrid de quemarlos,

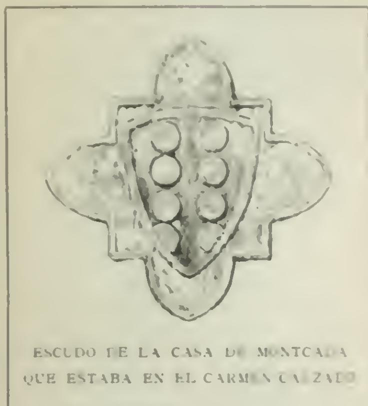
(1) Empieza el fol. 234.

lo que de haberse ejecutado dejaba intactos el honor y estimación de muchísimos. Luego fueron por picos y martillos y comenzaron a derribar el tribunal, vociferando y diciendo mil pestes y blasfemias contra el tribunal de la fe.

(1) »En las Juntas Patrióticas se había resuelto saquear el palacio del Sr. Obispo y todos los conventos. A consecuencia de esto los revoltosos fueron a casa del Sr. Obispo, mas como en el mismo instante pasase por allí el nuevo Gobernador Porras, quien, aunque liberal, amaba el orden, les hizo salir de allí, y puso una guardia de artilleros. Entonces se enderezaron a la Inquisición, y no se acordaron ya de los conventos.

»Al otro día de publicada la infame Constitución salió a luz el *Diario Constitucional*, impreso en casa Dorca, y el primer artículo que en él se leía se dirigía contra los regulares, y así continuaron imprimiendo tales disparates y cosas contra el Estado eclesiástico hasta un punto no imaginable. Estuvimos casi tres días sin gobierno, y provino de Providencia del cielo el que todos no fuésemos asesinados, pues por las calles y plazas no se oía sino *matarlos*, etc. (*Se refiere sin duda a los religiosos.*)

Desde luego se estableció una Junta Patriótica pública en el café dicho de la *Font* a fin de instruir en sus derechos imprescriptibles al pueblo, pero en realidad no era sino para descatolizar, ya que los oradores eran ateos y libertinos consumados. Todos sus discursos se dirigían contra la Iglesia, el Rey y la Nobleza, mientras por otro lado todos ellos no pasaban de charlatanes de primera clase. De aquí se siguió que el pueblo de Barcelona, antes tan amante del Estado regular, comenzó a enfriar su afecto, y luego pasó a adoptar las máximas revolucionarias, de modo que en toda España no ha habido una ciudad más liberal que Barcelona.»



ESCUDO DE LA CASA DE MONTCADA QUE ESTABA EN EL CARMEN CALZADO

El orden cronológico, tan necesario en toda obra y relato histórico, me obliga a interrumpir aquí la relación del P. Serrahima para intercalar los cuatro siguientes documentos, procedentes del mismo *Llibre de Resolucions*.

1.º »El día 15 de marzo todos los Prelados regulares fueron en cuerpo a felicitar al Exmo. Sor. Capitán General y al Sor. Gefe Político, a cuyo fin se reunieron en la casa Procuración de los monjes de Montserrat. A esta ceremonia asistió también el Abad Presidente de la Congregación Benedictina Claustral Tarraconense» (2).

2.º »Fr. Jayme Marcu, Religioso Profeso Sacerdote del orden de PP. Carmelitas Calzados, y Pro Secre.º del Conv.º de Barña... certifico: que hoy a las nueve y media de la mañana habiéndose congregado la M. R. Comunid.ª en la Capilla del *Ecce Homo* que es inmediata al Coro, el P. Mro. Prior ha

(1) Ibídem, al fol. [illegible].

(2) Ibíd., [illegible].

»mandado leer un officio que havia reci»bido del M. It.e S.or Vic.o Gen.l de este »Obispado, su fecha 18 del actual Marzo: »y dando cumplimiento á su contenido el »M. R. P. M.ro Prior ha jurado conforme »al Decreto de las Cortes Generales de »18 de Marzo de 1812: en seguida lo ha »verificado toda la Comunidad uno des»pues de otro hasta los hermanos legos, »y Novicios inclusive. Acabado este acto »de Religion la M. R. Comun.d ha pasado »al Coro y ha cantado una misa en accion »de gracias con el *Te deum*. Y paraque »conste siempre y en donde convenga »doy el presente testim.o rubricado de »mi mano, y sellado con el sello del Con»vento en el Carmelo de Barcelona á los »20 de marzo de 1820.=Fr. Jayme Marcu, »Prosecretario» (1).

3.° «El dia 25 de marzo de 1820 de »parte del Gobierno se pasó aviso á todos »los militares, á todos los Prohombres »de los gremios, á los Alcaldes de barrio, »á los nobles, á los Prelados regulares y »al Sr. Obispo D. Pablo Sichar paraque »á las tres y cuarto de la tarde compare»ciesen todos en las salas consistoriales »de la ciudad para desde allí ir juntos á »colocar la lápida de la Constitucion. »Efectivamente todos acudieron, y á las »cuatro menos cuarto salieron de la Casa »de la Ciudad por el orden siguiente. »Iban delante cinco ó seis soldados de »caballería; despues el Exmo. Ayunta»miento con los Gefes de la Plaza y el »Sor. Obispo. Seguian los Oficiales, Pro»hombres, Alcaldes y Prelados regulares »mezclados; y al fin cerraba la comitiva »un piquete de caballería. Se entró por la »puerta principal de la Lonja, se subió »al terrado de frente el Palacio del Gene»ral; el General, el Gefe Político y el »Sor. Obispo descubrieron la lápida de »mármol en la que estaba escrito *Plaza »de la Constitucion*, y el pueblo aclamó »*Viva la Constitucion*. Entonces el Exmo. »Ayuntamiento con el General, Sor. Obis»po, Gefe Político y demás Gefes de la »Plaza regresaron á la Casa de la Ciu»dad, y el resto de la comitiva se dis»persó.

»En este día mismo á hora de la misa »mayor se prestó el juramento de fideli»dad á la Constitucion y al Rey en todas »las parroquias de Barcelona; para cuyo »acto á cada parroquia asistió uno de los »Regidores constitucionales, y el resto »del Ayuntamiento asistió a la Catedral. »Despues de la misa se cantó en todas »las parroquias el *Te Deum* en accion de »gracias» (2).

4.° «En el año 1820 hubo peste en Ma»llorca en los pueblos de Artá Soncer»vera y Capdepera. Inmediatamente de »declarada la peste los mallorquines es»cribieron al Gefe Político de Cataluña »pidiendole les socorriese con donativos »ó préstamos porque sufrian gran nece»sidad. Abrióse una suscricion en esta »Capital, y los catalanes se distinguieron »dando una prueba de su misericordia y »generosidad al remitir desde luego mu»chos miles de duros á aquellos infelices. »Nuestros religiosos de Palma aprove»charon la ocasion poniendo una carta »muy lastimosa á N. P. Provincial, quien »desde luego hizo escribir á toda la pro»vincia para que los suplicantes fuesen »socorridos á pesar de la suma pobreza »de la provincia. Entre misas y donati»vos se les mandaron 80 duros de un par»tido y 32 de otro.

»Mientras duró la peste se dispuso en »esta ciudad que en todas las puertas de »ella hubiese una guardia particular de »sanidad, la que se componía de un ca»pellán, un religioso sacerdote y dos pai»sanos. Comenzóse esta guardia el dia 20 »de junio, y se acabó el 31 de agosto. »A nosotros *(los carmelitas)*, PP. Agus»tinos y PP. Servitas nos señalaron la »puerta de S. Antonio. Alternaban estas »Comunidades prestando servicio siete »dias cada una. Comenzaron el turno los »PP. Agustinos, que tenían este año la »diestra. *(Alude a la procesión del Cor-*

(1) Fol. [illegible].

(2) Fol. 220.

pues según expliqué en mi otra obra [illegible] los Conventos de Cataluña.)

Dos religiosos nuestros de obediencia del convento de Palma fueron á los referidos pueblos apestados para asistir á los enfermos y enterrar los muertos; y ellos murieron y merecieron que el redactor del *Diario de Palma* hiciese un elogio particular *de su caridad* (1).

También los carmelitas calzados de Barcelona trataron de ganar el corazón de los liberales tomando parte en sus subscripciones, pues en la abierta para eternizar la memoria de Lacy el Prior y comunidad de PP. Carmelitas calzados figura por 100 reales (2), y en la destinada á contribuir al vestuario de la milicia nacional por 200 reales (3). Inició la postrera, por lo que toca á los eclesiásticos, el Jefe político, pasando oficio pidiendo el donativo.

Copiados los cuatro documentos, y dadas estas dos postreras noticias, restituyamos la palabra al P. Serrahima, y sigamos su interesante relato:

«El día de San Fernando hubo besamanos general. Los Prelados regulares fueron á él invitados como igualmente los gremios, y todo el mundo. Sólo hubo la diferencia que los Prelados fueron solos, y los gremios con todo el Ayuntamiento formado.

»El día 1.º *(fué el 9)* de julio se reunieron las Cortes, y luego que llegó su noticia fueron invitados todos los Prelados regulares á casa de la ciudad. De allí salieron los Prohombres de los gremios, Prelados regulares, Nobleza y Ayuntamiento para la Catedral, donde cantaron un *Te Deum*. Después hicieron acompañar al Ayuntamiento hasta la casa del Jefe Político, la cual estaba en el colegio de PP. Mercedarios *(Rambla de Santa Mónica)*, pasando por la Puertaferrisa y Rambla. A los Prelados regulares los pusieron los primeros, ó más delanteros, para que fuesen ultrajados, lo que realmente se efectuó. Necesitábase toda la paciencia de Job para asistir á tales funciones que se llamaban patrióticas. Por la tarde hubo paseata en la Muralla del Mar y Plaza de Palacio, á la que fueron también invitados todos los Prelados *(el autor era el Prelado local del Carmen)*, los cuales nunca se negaron á asistir para así impedir las calumnias. Por la noche hubo iluminaciones generales, y llegó á excesivo el gasto que se hizo para iluminar la Rambla y la Muralla del Mar. Por la misericordia del Señor, ningún carmelita pidió licencia para asistir á esta ni á ninguna otra fiesta patriótica. *(Como Prior competía al autor dar esta licencia.)*

»En el mes de junio se declaró la peste en la isla de Mallorca.

»En el día 25 de octubre de este año *(1820)* el Rey sancionó el decreto sobre reforma, ó mejor dicho sobre la extinción de los Regulares, y si el Rey dió esta sanción fué por fuerza, pues se sabe que los francmasones movieron (4) un alboroto en Madrid, llevaron una multitud á vociferar ante el Palacio, y el gasto costó veinte mil duros. Esto es cosa cierta. Este decreto no se puso en práctica hasta el año siguiente por lo referente á los mendicantes, pero á los monacales se les instó desde luego, y se pasó á tomar inventario de sus bienes y muebles enviando comisiones á los monasterios, las que hacían gastos extraordinarios.

»No es dable ponderar, ni escribir, el mal que causó el decreto, y lo mucho que afligió á los buenos religiosos, pero fué preciso obedecer. *(Estas expresiones añaden luz á las causas de la debilidad de las autoridades eclesiásticas de arriba.)* En este convento se ejecutó como está dicho en la pág. 290 eligiendo el mismo Prior *(el autor)* que había si-

(1) [illegible]

(2) *Diario de Barcelona* [illegible] pág. [illegible]

(3) *Diario de Barcelona* [illegible] de julio de 182[illegible], pág. [illegible]

(4) [illegible]

»do elegido en el Capítulo Provincial »de 1818.»

La página, o mejor, folio 230 citado explica que en 3 de septiembre de 1821 se reunió la comunidad del Carmen calzado de Barcelona para la elección de cargos; que los votantes sumaban 34; que fué elegido Presidente el P. Maestro Jaime Dalmau por 25 votos; que el siguiente día se procedió a la elección de Prior, resultando elegido el P. Maestro Juan Serrahima por 28 votos; que el día 5 se eligieron también por votación los demás cargos.

Y sigue el relato del Padre Serrahima: «Lo mismo se ejecutó en todas las otras »Religiones, menos en los agustinos cal»zados y descalzos ó mónicos. Los prime»ros quisieron elegir, y eligieron, a un »Padre Lector Jubilado, que era, según »un diario de Barcelona, *eminentemente* »*liberal*, circunstancia que efectivamente »él manifestó secularizándose después »de año y medio de Prior. Los descalzos »eligieron al que era Superior.

»El año 1821 hubo peste en esta ciudad, »o lo que formalmente se llama *fiebre* »*amarilla*. Un buque, de nombre, si no »me engaño, *Tallapiedra* la trajo de la »Habana. El tal barco, que llegó el dia »de S. Pedro, había perdido dos hombres »en la travesía, y sin embargo se le dió »entrada. Quedó al principio el mal como »encerrado en el buque; después se co»municó a la Barceloneta; más tarde pasó »a los Encantes, y finalmente se extendió »por toda la ciudad. No es posible fijar el »número de muertos que hubo, pues todas »las relaciones impresas son falsas res»pecto del tal número. En este convento »sufrieron la fiebre ocho sacerdotes, tres »legos y el mozo de la portería; y de éstos »solamente curaron dos sacerdotes. To»dos los demás murieron, y el mozo mu»rió la antevíspera de cantarse el *Te* »*Deum;* el que se cantó en 10 de Diciem»bre.»

He aqui los nombres de los fallecidos, tomados del documento publicado por el Ayuntamiento constitucional, ya en otros capítulos citado:

«El Reverendo P. Maestro F. Angel »Font, ex-Provincial.

»P. Fr. Alberto Vallés (en Barcelo»neta).

»P. Fr. Luis López (en Barceloneta).

»P. Fr. Francisco Alabau.

»P. Fr. José Ferrer.

»P. Fr. Juan Torrebadella.

»Fr. José Cortina, lego.

»Fr. Jayme Bou, lego.

»Fr. José Riba, lego.»

Y continúa el Ayuntamiento constitucional:

«No solamente los nombrados falleci»dos, sino los demás existentes en el con»vento, á la primera insinuacion corrían »á prestar auxilios espirituales á cuantos »los necesitaban» (1).

Además de los muertos de arriba, el *Llibre de Obits dels Religiosos* del convento nombra a Fr. Cosme Felipe, de 34 años de edad, fallecido en 17 de septiembre, y al Padre Francisco Torrevadella, en 16 de noviembre, ambos de 1821 (2).

En la subscripción que para socorrer a los faltos de trabajo abrió el municipio, el Prior y convento de Carmelitas figuran por 100 reales (3). Y ahora sigue el P. Serrahima hablando:

(4) «Durante la epidemia y en el mes »de septiembre el Ayuntamiento y el »Capítulo mandaron hacer procesiones »para visitar los Patronos de la ciudad; y »a ellas invitaron a todas las comunida»des, pero disponiendo que no concurrie»sen más que cuatro individuos de cada »convento. A la primera concurrió el »P. Prior, un P. Jubilado, un corista y un »lego. En las restantes alternaron los »Padres Maestros, un Padre grave, y un

(1) *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona en el año 1821. Barcelona*. Apéndice 13. pág. XXX.

(2) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.

(3) *Diario de Barcelona* de 23 de agosto de 1821, pág. 1008.

(4) Empieza el fol. 238.

Sacerdote o corista y un lego. Después se celebró una procesión general con la imagen de la Virgen de la Merced, la cual salió de la Merced después de cantada una Misa solemne. Comenzó la procesión a las ocho horas de la mañana y el Prior y compañeros que asistieron a ella entraron en el convento *del Carmen* a las dos de la tarde. El curso fué el siguiente: Calle Ancha, Rambla, Puertaferrisa, Plaza Nueva, Platería, Cambios, Merced. Era tal la multitud de hombres que iban en ella con vela que estuvieron más de una hora para salir. Detrás seguía tal multitud de mujeres que admiraba. A pesar de la irreligión y libertinaje que en aquella época había en Barcelona, la procesión fué tan devota que arrancaba lágrimas a cuantos la miraban. El día 30 de diciembre el Capítulo y el Ayuntamiento fueron procesionalmente a cantar una Misa y un *Te Deum* en la iglesia de la Merced, y hubo sermón, y convidaron a cuatro de cada comunidad.



ESCUDO QUE ESTABA
EN EL CARMEN CALZADO

Escribir y anotar todo cuanto pasó durante la peste no es posible porque todos andábamos muy cansados de asistir enfermos, y los temores de la muerte que nos rodeaba no permitían detenernos en tomar apuntes. (*Así se portaron los frailes en los días de su persecución.*) Lo que para instrucción de los venideros se puede anotar es que el mal comenzaba con un dolor de cabeza muy vehemente y con unas como cosquillas en el estómago. Poníanse entonces los atacados en cama, seguía un aplastamiento grande, y a los tres días la muerte. Los que más alargaban eran seis días. Los médicos no hallaron remedio, y nunca supieron lo que hacían y se contentaron con llenar los diarios de disputas inútiles defendiendo unos que la enfermedad era contagiosa y otros negándolo. Lo cierto es que los curados lo fueron por medios caseros. En San Francisco de Paula (1) un Padre Exprovincial de diez religiosos mínimos atacados curó nueve, y su remedio brillaba por su simplicidad, pero se aplicaba luego que los enfermos se sentían heridos. Apenas un religioso notaba el dolor de cabeza se ponía en cama, y se le daban tres o cuatro escudillas de agua de malvas tibia con azúcar, aceite y vinagre, en esta forma. Se ponía aceite, azúcar y vinagre en una escudilla, y junto se batía bien. Después se le tiraba el agua de malvas tibia. Se tomaba de esta bebida cuanta cantidad se podía, y se dejaba al enfermo en quietud. Pasadas dos o tres horas, se repetía la operación y luego la quietud. Si el enfermo rompía en sudar, la cura prosperaba, y se le mudaba la camisa. Pasadas tres ó cuatro horas, se les daba una lavativa de aceite, vinagre y agua de malvas, y luego, transcurridas otras tres o cuatro horas, se le daba media onza de crémor tártaro con igual cantidad de azúcar moreno (*sucre roig*), y pasado igual tiempo se le daba una toma de caldo y se le dejaba descansar. Siempre que se sentía mojado del sudor se le mudaba la camisa, la que se echaba en un barreño de agua, y de allí al lavadero para evitar el contagio. Este remedio es muy bueno si se

(1) [illegible]

»aplica prontamente; pero si la enferme»dad pasó al segundo período, no tiene »curación. Todos los enfermos que podían »sudar mucho al principio curaban...

»Habiendo observado que ninguno de »los que salían del cinto de las murallas »de Barcelona era invadido del mal, el »Ayuntamiento construyó una multitud »de barracas en la montaña de Montjuich »del lado que mira a la *Creu Cuberta* (*del »lado N. del monte*) y en el lugar donde »ahora se ha edificado una pequeña capi»lla, para que los pobres pudiesen salir de »la ciudad. A pesar de la mala construc»ción de las tales barracas, se llenaron »éstas de gente, mas el mal no decreció »sino cuando empezó a llover y hacer »frío (1).

»Como el error no puede sostenerse »sino por medio de proscripciones, los »constitucionales se valieron de este me»dio para sostener la Constitución, imi»tando en esto, como en todo lo demás, a »los revolucionarios franceses del año »1790. El día 5 de abril de 1821 se comen»zó esta maniobra haciendo una lista de »proscritos, en la que entraban todos los »Obispos de Cataluña, varias personas »de distinción, y en particular el Vicario »General Capitular D. Pedro José de »Avellá, Arcediano del Vallés, los señores »Tenientes Generales Barón de Eroles y »Sarfield y D. Blas de Fournás, Mariscal »de Campo, y el P. Guardián de S. Fran»cisco de Asís. Advirtióse de esto al Sor. »Obispo de Barcelona, y salió en el coche »a paseo, y no regresó. Por la noche jun»táronse las autoridades y la Diputación »provincial en la casa de la Ciudad para »deliberar sobre el particular; pero luego »que estuvieron reunidos, el batallón de »milicianos, mandados por el infame Co»ronel Costa, se reunió allí. Subieron los »granaderos» *(cada batallón antiguamente tenía una compañía de granaderos, que formaba la primera; una de cazadores que iba la postrera; y las del centro, que se llamaban de fusileros*) «al salón »del Ayuntamiento para obligarles a »acceder a la proscripción; pero, a pesar »de esto, no se decretó la deportación »sino para algunos fuera de los dichos, y »pasados dos días los embarcaron depor»tándolos a las islas Baleares. Se dió »a Madrid parte de esta providencia, la »que fué revocada por el Gobierno, y »después todos regresaron.

»En el mes de junio se efectuó la supre»sión de los conventos de Trinitarios des»calzos, Teatinos, Agonizantes (*se equi»voca respecto de los Agonizantes, cuya »exclaustración se perpetró en 1822*), »de S. Sebastián, y de todos los colegios, »por lo que nuestros colegiales vinieron »a este convento. Después el Gobierno »cedió nuestro colegio a los farmacéuti»cos para colegio de ellos, y las cosas »fueron vendidas.

»En el mes de julio, y día de Nuestra »Santísima Madre, llegaron á ésta nues»tros hermanos de Mahón en número de »cinco sacerdotes y un corista, pues los »restantes, por no pasar el mar, se secu»larizaron; y el motivo de reunirse en »ésta fué porque el Gobierno juzgó que »de esta manera nuestro convento de »Mallorca se acabaría más pronto.

(2) «Los años 20 y 21 estuvieron llenos »de amarguras y aflicciones para los reli»giosos y gente honrada, ya por razón »de los continuos decretos procedentes de »las Córtes, ya por las no interrumpidas »persecuciones del Gobierno (*al nombrar »al Gobierno quizá se refiere al de Barce»lona*) y de la canalla, y ya principal»mente por la reunión de conventos que »se efectuó. A nosotros (*los carmelitas*) »sólo nos quedaron los conventos de Bar»celona, Gerona, Valls, Manresa y Ma»llorca. El de Salgar no sufrió la supre»sión porque la Diputación Provincial en »el arreglo de conventos quiso regirse »por las listas dadas por los señores Obis»pos; y como Salgar pertenece (*no a una »diócesis, sino*) al archiprestado de Ager, »no constó en ninguna lista; y así quedó

(1) Empieza el fol. [illegible]

(2) Comienza el fol. [illegible]

subsistente. Pero lo más particular está en que, hallándose esta casa cerca de Lérida, donde abundan los constitucionales, nadie jamás reclamó su abolición.

La supresión de conventos que se realizó en 1821 fué causa de que algunos Padres se secularizasen, pues verdaderamente constitucionales nuestra religión no tuvo más que dos, conventuales de Vich. Eran dos hombres que desde su entrada en la religión fueron el azote de los Prelados, los perturbadores de la paz de los conventos y de costumbres las más pésimas. Dios les bendiga, y dé gracia para arrepentirse de sus extravíos. Uno de ellos desde su salida de la religión ha estado encarcelado por orden del Juez del Breve Apostólico, y el otro tuvo fortuna de haberse refugiado en Francia, pues seguramente que le habría llegado alguna cosa de importancia.

El año 1822 se aumentaron en modo extraordinario las proscripciones, de modo que ni los mismos constitucionales gozaban de seguridad. Consistía el motivo en que, divididos como se hallaban en las sectas de francmasones, carbonarios y comuneros, y pretendiendo todos gobernar, los unos desterraban a los otros. Además se formó el partido (1) que se llamó de *Anilleros*, compuesto de los constitucionales amantes del orden; los cuales, viendo que los otros con sus excesos y perverso modo de obrar derribaban el sistema constitucional, escribían contra ellos. Estos, para reunirse, alquilaron la casa dicha de la Virreina del Perú que está en la Rambla, y todas las noches se juntaban allí. Un día en que el Jefe Político había prohibido la Tertulia Patriótica, todos los otros fueron allá, les echaron por tierra los papeles y tinteros, y fortuna que los socios no habían aún llegado, pues del contrario la cosa llegara más adelante. (*Aunque el texto deja aquí alguna vaguedad sobre quiénes eran los de la Virreina, los hechos indican que eran los anilleros, pues que a la Tertulia iban los demás.*)

Narra aquí seguida Serrahima la revolución de Barcelona de 15 de septiembre de 1822, referida ya en el capítulo segundo de este libro (2) por el órgano de la Gaceta de Madrid. Y aunque por lo mismo podría yo ahora para evitar repeticiones suprimirla, me atrevo a copiarla, para que quien leyere la oiga de boca de una de las víctimas de la misma revolución, y allí sienta la voz de los mismos que en ella intervinieron, siquiera como perseguidos.

«En julio de este año (1822) entraron ministros los comuneros, y desde luego aparecieron listas de proscripción en Madrid, y se ejecutaron, hecho que nos pronosticó lo que debía suceder en Barcelona. En el mes de agosto se instaló en Seo de Urgel una Regencia compuesta del Exmo. Sor. Marqués de Mataflorida, el Ilmo. D. Jaime Creus, proclamado ya o preconizado por el Papa Arzobispo de Tarragona, y el Exmo. Sor. Barón de Eroles. Esta Regencia escribió una proclama, y la mandó a todas las autoridades de esta Ciudad, lo que se tuvo por un insulto, y por lo mismo se excogitaron medios para vengarlo. Se acordó en pleno Ayuntamiento que las tales proclamas fuesen quemadas en la Plaza de Palacio frente de la lápida de la Constitución por mano del verdugo. El día marcado fué el 5 de septiembre. Se compuso un magnífico estrado para las autoridades, se invitó a esta función a los Prelados regulares y a todas las corporaciones. La tropa formó toda. Se compuso un tablado, y el verdugo ejecutó lo resuelto.

»Apenas hubo terminado la quema de los papeles, tres o cuatro de los más descamisados se presentaron al Jefe Político, que era Sánchez, y pidieron el nombramiento de comisionados por todos los cuerpos militares para cierta exposición que se había de hacer. Se

(1) [illegible]

(2) Pág. [illegible]

»concedió la licencia, y luego los dichos »van por todos los cuerpos, y con un solo »grito de *vengan comisionados* (1), se »presentaron dos de cada cuerpo, los »cuales las juntas clandestinas y diabóli»cas habían ya nombrado para este »efecto Todos los que se titulaban comi»sionados se presentan al Jefe Político »y demás autoridades, y les intiman que »ninguno de ellos se moverá de allí si no »decretan una lista de proscritos que »presentaron. Las autoridades se resis»tieron, y mientras estaban en esto, en un »café se redactaba otra lista más nume»rosa, y luego instaron que se debía »decretar ésta. A poco rato trajeron otra »escrita en otro café también más nume»rosa, e hicieron lo mismo que en la »segunda. En las tres la primera linea »decía: *Sean presos todos los Prelados »Regulares a excepción del Prior de S. »Agustín.* Seguían varios sujetos de dis»tinción y también muchísimos constitu»cionales a toda prueba, como el General »Sans y los secretarios del Ayuntamiento »y del Jefe Político, y todos juntos suma»ban 60 personas. Al ver esto, un General »dijo al Jefe Político: *¿Señor, dónde pasa »esto?* Y el Jefe Político respondió: *Tres »días hace que lo sabía.* Lo mismo dijo »el Capitán General el Sor. Castelldos»rius; y no es de extrañar, porque uno y »otro eran comuneros.

»Aprobada la última lista, mandóse ce»rrar las puertas de la ciudad, y desde »luego se dieron órdenes para prender a »los proscritos. A este Convento vinieron »cuando estábamos cenando, preguntaron »por el que mandaba, y se llevaron preso »al P. Prior (*el autor*). Como el P. Prior de »S. Agustín, por ser constitucional, no »debía ser preso, fueron allá, y pidieron »al P. Prior que destinara a uno para que »en los presos hubiese uno de cada reli»gión. Dicho P. Prior nombró al Padre »Subprior, que era el Padre Juan Pla, »hombre de 62 años y perfecto religio»so. *(No, el Prior no quiso designar; y entonces prendieron al Subprior.)* To»dos los presos los llevaron al colegio »de S. Buenaventura, poniendo separa»dos los eclesiásticos de los seglares. »Los (2) eclesiásticos durante la noche »tuvieron que sufrir los mayores ultrajes »que pensar se pueda, pues los milicia»nos, que eran los del batallón dicho »*de n Costa,* a cada instante iban allí a »insultarles, cometiendo mil idolatrías, »adorando el retrato del coronel Costa, »y amenazándoles con la muerte.

»A las seis de la mañana del día 6 los »hicieron salir para conducirlos al barco, »pero a ellos nada se les dijo. Algunos »de los presos militares manifestaron »mucha repugnancia de ir con eclesiás»ticos, y como eran constitucionales, les »guardaron toda atención, y por esto »pusieron los eclesiásticos delante cerra»dos por algunos milicianos, y después »seguían los militares y seculares. Salie»ron, como digo, a las 6 de la mañana, »escoltados, como se supone, de muchos »milicianos; y tocando la malvada can»ción del *Trágala* les hicieron pasar la »Rambla, Dormitorio de S. Francisco, »calle Ancha, Fustería, Encantes, Plaza »de Palacio hasta el mar; y a las ocho y »media llegaron al embarcadero. Insul»tos, gritos de *matarlos* y otras cosas »indecentes jamás se han oido más. Lue»go de llegados, por medio de la lancha »de sanidad los llevaron al jebeque (*buque »de cuatro velas latinas*) *S. Sebastián*, en »el que hallaron ya una escolta de mili»cianos de los más perversos. A las seis »de la tarde relevó á esta guardia un »piquete del regimiento de Zaragoza »mandado por un teniente, dicho Arcé, »que fué quien después fusiló al Obispo »de Vich el Ilmo. Strauch. Luego hicie»ron pasar todos los eclesiásticos al jebe»que *Jesús, María, José,* de Ibiza, porque »muchos de los militares presos no podían »sufrir estar mezclados con eclesiásticos. »Al llegar allí hallaron que habían em»barcado al Vicario General D. Pedro

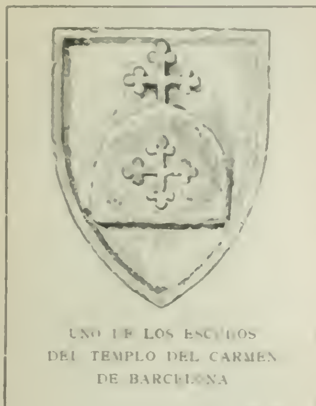
(1) Empieza el fol. 243.

(2) Empieza el fol. 244.

José Avellá, el cual estaba enfermo en una torre, y tan enfermo, que aquel día habían de viaticarlo, pero sin piedad ni humanidad habiéndolo embarcado con su confesor, un capuchino que hallaron por el camino, un sacerdote y un señor de Mataró que había pernoctado en la torre de Avellá.

A las 9 de la noche dieron la vela para Mallorca, donde se hicieron tres divisiones de los deportados, quedando parte en Mallorca, parte pasando á Ibiza y la restante a Mahón (1).

El P. Prior fué de los que pasaron a Mahón, donde no quisieron admitir á los eclesiásticos y así los colocaron en el hospital militar, situado en una islita del mismo puerto. Peor trato sufrieron los de Ibiza, pues los pusieron todos encerrados en un castillo. De esta providencia *de la deportación* inicua se dió parte a Madrid, y despues de un mes de reclusión se les notificó la orden del Rey que les daba libertad, menos para regresar a Barcelona.



UNO DE LOS ESCUDOS
DEL TEMPLO DEL CARMEN
DE BARCELONA

En el mes de octubre, si no me engaño, se pasó a los constitucionales un tal Pol de Guimbert, que era ni más ni menos que un aborto del Infierno. Este infame por medio de sus picardías había logrado ser Alcaide del lazareto de Mahón. Viendo que en Cataluña se habían alzado en armas algunos cabecillas de realistas, como Mossén Antón Coll Diácono, un tal Costa por apodo *Missas*, Romagosa, etc., se fingió realista en Mahón, y logró del P. Guardián de S. Francisco de Asís de Mahón, e igualmente de algunos frailes nuestros (los *carmelitas*) cartas de recomendación, y se vino a Barcelona. Pasó por ésta en mayo, alojóse en S. Francisco de Asís y el Jefe Político le dió pasaporte general para ir a donde le pluguiera. De aquí se fué a Seo de Urgel y se pasó a los realistas. Dotado de mucha viveza engañó a la Regencia, que le dió los despachos de Brigadier, y aun le hizo Ministro. Viendo que la Regencia no podía subsistir, se pasó a los constitucionales, prometiendo manifestarles una conspiración contra el sistema constitucional. Los primeros que denunció fueron todos aquellos que le habían dado cartas de recomendación, por cuyo motivo fueron presos el P. Presentado Narciso Pagés, P. Juan Quintana y todos nuestros religiosos mahoneses. Más tarde denunció al Il.mo Sr. Obispo de Vich D. Fr. Ramón Strauch, al cual después de seis meses de carcel, con pretexto (2) de conducirlo a Tarragona, porque no hallaban motivo para matarle, al llegar al pueblo de Vallirana, le mandaron apearse de la tartana, y lo fusilaron, o asesinaron, con su compañero. ..... Las personas que por denuncia y acusación de Pol de Guimbert fueron encarceladas son innumerables, de modo que él fué un instrumento del cual se valieron los pícaros para prender a mucha gente honrada.

Este año una noche el Jefe Político Butrón mandó prender y embarcar a toda la comunidad de franciscos, y los llevaron a Cartagena, y esto sin darles tiempo para nada. Otro día fingieron

(1) Estanca el fol. 247.

(2) Estanca el fol. 248.

»que en el convento de Capuchinos había »armas escondidas para una conspira»ción, y prendieron a toda la comunidad. »La de Capuchinos de Vich también fué »presa y deportada a esta ciudad, y su »mayor parte fué puesta en este convento »del Carmen, donde se le suministró todo »lo necesario gratuitamente. Después »nuestra comunidad de Manresa también »fué presa con la de Capuchinos y mu»chas otras personas, y todos deportados »a ésta. Cuando llegaron al lugar dicho »*los tres roures,* separaron de la comitiva »20 personas, entre ellas dos frailes nues»tros, el P. Valentín Oliveras, Subp.r, y el »P. Fr. Jaime Soler, y los fusilaron. Los »demás todos fueron conducidos a Atara»zanas, pero después de algunos días los »pusieron en libertad. El P. Jacinto Vilar, »carmelita, vestido de secular, regresó a »Manresa; y fué a regentar una parro»quia, donde lo prendieron y lo martiriza»ron, pues, según relación, vivo aún le »cortaron las orejas, le quitaron los ojos, »y últimamente lo mataron con tal cruel»dad que la pluma se resiste a escribirlo.

(1) »En este tiempo nuestra comunidad »de Vich desamparó el convento, lo aban»donó todo, y se retiró a Francia, dejan»do en el convento a los dos constitucio»nales. Los demás, al partir, nada dijeron »a éstos, y así al levantarse por la maña»na se hallaron solos.

»Nuestra comunidad de Gerona también »sufrió la deportación a ésta a excepción »de algunos que habían sacado del Jefe »Político de allí papel de congrua, pues »la Provincia de Cataluña se había divi»dido en cuatro, que eran, de Barcelona, »de Gerona, de Tarragona y de Lérida, »teniendo cada una de éstas un Jefe Po»lítico; pero el Capitán General coman»daba a las tropas de las cuatro provin»cias.»

En estos días un lego del convento de Barcelona, de nombre Fr. Rafael Devant, se fugó, y el Provisor eclesiástico, señor Broto, por edicto de 21 de noviembre de 1822 le cita y emplaza para que comparezca a responder y defenderse de los cargos que se le hacen en el sumario sobre su conducta civil y política (2).

Sigue ahora hablando Serrahima:

«En 1.º de enero de 1823 se aumentaron »las parroquias de esta ciudad, pues pu»sieron parroquia en la Catedral, en la »Merced, en S. Pablo, en las monjas Jeró»nimas, en S. Francisco de Paula, en »nuestra iglesia del Carmen, y en la Cole»giata de S.ª Ana. La Barceloneta la se»pararon enteramente de Santa María» (*a cuya demarcación antes de esto pertenecía*). «Trasladaron la parroquia de »S. Jaime a Santa Mónica, y la de San »Miguel a S. Agustín. Para párrocos de »las nuevas parroquias destinaron secu»larizados, menos para la Catedral, donde »pusieron un canónigo, y para Santa Ana »crearon también párroco a un canónigo »de la propia iglesia. (*Santa Ana era colegiata de canónigos.*)

»Esto, y ver la persecución desatada »contra los frailes, fué causa de que al»gunos religiosos de este convento, no »sintiéndose con fuerzas para sostener »el embate, pidieran o hicieran pedir al »Jefe Político la congrua» (*el certificado previo a la secularización*); «pues se »sabía que todos los que solicitaban la »congrua para secularizarse podían estar »con toda seguridad. Los constitucionales, »viéndose perdidos» (*eran en España una minoría exigua*), »trataban de compro»meter gente, y juzgaron que todos los »religiosos que se hacían inscribir para »la congrua quedaban comprometidos. »Esta operación se hacía de esta mane»ra. (3) Se decía al Jefe Político que tal »fraile de tal comunidad quería secula»rizarse, y que para agenciar las diligen»cias pedía la congrua. El Jefe Político »daba un papelito mandando al Adminis»trador del Crédito Público la inscripción »del suplicante en su libro, y que desde

(1) Empieza el fol. 247.

(2) *Diario de Barcelona* del 23 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(3) Comienza el fol. 248.

la fecha corrían a favor de este los cien ducados señalados por las Cortes a los que quisieran secularizarse. Todos los que tenían este papel dejaban de ser contados como conventuales desde el día de la fecha, y en caso de ir a prender a la comunidad quedaban libres, y nada se les decía. Por esto, pues, como indiqué, algunos faltados de valor dieron este paso, y por este motivo faltó el número de 24 ordenados *in sacris* en la Comunidad» (*y así, según el decreto de 25 de octubre de 1820, procedía la supresión del convento*). «Entonces, de común acuerdo, casi todos pidieron aquel papelote con el solo ánimo de evadir la injusta vejación, pues ninguno de ellos percibió un solo maravedí del Crédito Público» *ni se secularizó. ¡Promesas liberales a los frailes!* «Solamente hubo dos, que fueron el P. Ángel Oms y el P. Juan Cartañá, que se secularizaron enteramente.

»En la noche del día 15 de enero (*de 1823*) intimaron al P. Subprior Presidente que dentro de tres días quedaba suprimido el convento, que todos los religiosos salieran del edificio; y efectivamente el 19 salieron todos los religiosos después de haber hecho entrega a los comisionados del Crédito Público de todo lo que quedaba. A pesar de la vigilancia de estos se ocultó algo, y antes de salir el P. Presidente y PP. Clavarios dieron a cada religioso profeso 40 duros. Por lo que en esta provincia no quedó otro convento que el de Valls, y si subsistió también el de Salgar fué por un milagro, según dije arriba.»

Permítaseme intercalar aquí dos notas: una la forman las siguientes líneas de los *Acuerdos* del Ayuntamiento de Barcelona de la sesión del 20 de febrero de 1823: «El Ciudadano Gefe Político en contestación á una manifestación del Ayuntamiento acerca de la falta de número de individuos en algunos conventos de esta Ciudad» (*celo anticlerical del Ayuntamiento*), «dice acabar de recibir una Real Orden por la cual quedarán suprimidos »por ahora el de la Merced y el del Carmen calzado.»

La segunda nota procede de otro manuscrito del mismo convento, o sea del *Llibre nou de Expectativa de Renda de Fundacions — 1825*. Dice así: «Nota. — *Estos Vales de la Unió de la sobredita »Rosa Vila, quant lo Credit publich del Gobern Constitucional al Febrer de 1823 se apoderá del Convent y del Arxiu, no se pogueren ocultar perque »constaban en tots los llibres, y los Comissionats per lo inventari los feren »fonedissos. Se han reclamat per tots los medis possibles, pero com tot sobint mudavan de Comissionats per dit Inventari, tots se han excusat, y dit nou haviau vist ni tocat cap. Ab axó se »perderen sens esperansa de trobarse.*» (1)

Y nuevamente siga hablando Serrahima:

«A pesar de haberse dado las cuentas a satisfacción de los comisionados, no faltaron *buenas* almas que acusaron al P. »Presidente y PP. Clavarios, quienes tuvieron que comparecer ante el tribunal; »pero, a Dios gracias, no dió la cosa con»secuencias. Solamente el Subsacristán (*sería sin duda el P. Justo Rovira, según diré*) tuvo que pasar mucho tiempo en »la carcel, y el Sacristán Mayor fué em»barcado, y deportado a las Andalucías (2). El P. Presentado Pages y demás »mahoneses hermanos nuestros, después de haber sufrido seis u ocho meses de »cárcel fueron declarados inocentes, y en premio de su inocencia fueron embarcados y deportados a Algeciras. Tal era el terror que causaban Mina y Rotten, que todos estimaban como una gracia poder ser embarcados, y deportados al interior del reino, porque en ninguna parte se cometían las atrocidades y barbaridades que en Cataluña. Matar y asesinar sacerdotes y frailes era la acción más heroica que podía presentar-

(1) Pág. 110. [illegible] Barcelona.
(2) [illegible]

»se, y por esto son muchísimos los frailes »y capellanes que a fines del año, y en »este de 1823, fueron fusilados. En esta »ciudad de Barcelona había una tartana, »que se nombraba la tartana de Rotten, »porque por la mañana se presentaba en »la cárcel, se sacaba á los que se les anto»jaba bajo pretexto de conducirlos a otra »parte, y cuando estaban fuera de la ciu»dad, los hacían apear, y los fusilaban. »Así se hizo también con muchos paisa»nos. Los temores, pues, que impulsaron a »nuestros religiosos a pedir aquel pape»lote arriba explicado, eran de aquellos »*que cadunt in virum constantem* y fun»dadísimos. Como yo fuí deportado, y al »fin me salvé en Francia, no necesité de »él; y por lo tanto en abono de la verdad »y en testimonio de la inocencia de los »tales he añadido esta proposición, para »que en lo sucesivo no se critique su con»ducta.» *(Y yo le agradezco en el alma esta luz sobre el hecho, al parecer inexplicable, de tantas súplicas de certificado.)* «El convento estaba perdido, y por lo »tanto ellos trataron de salvar el indivi»duo, y en esto obraron santamente.

»A principios del año los embajadores »pidieron los pasaportes, y salieron de »Madrid..... Sólo el embajador inglés »quedó en Madrid, e Inglaterra se declaró »neutral. En vista de esto trataron de »fortificar esta ciudad, y el pueblo de »Barcelona estaba tan corrompido que »hasta las mujeres (1) tiraban de los ca»ñones para subirlos a la muralla. Ade»más se organizaron algunos escuadrones »de milicianas, las que iban armadas con »picas y debían asistir a los heridos. Pa»dre hubo que alistó a cuatro hijas. Nadie »puede comprender cuánto habían cau»tivado a los barceloneses las máximas »constitucionales o republicanas. Gracias »a las gravísimas y exorbitantes contri»buciones que Mina y Rotten les imponían »(pues estos dos bárbaros imponían con»tribuciones de cuatrocientos y de qui»nientos mil duros a lo menos, y quien no »pagaba daba consigo en la cárcel, y la »tartana de Rotten hacía su oficio), mu»chísimos abajaron sus alas.

»En el mes de abril los franceses entra»ron en la Junquera, y esta entrada alen»tó a todos los buenos realistas. Creían »los constitucionales que toda Cataluña »tomaría parte en esta guerra como en »1808; pero anduvo la cosa muy al con»trario, pues todo el mundo salía a reci»birles como a nuestros libertadores, por»que todo el mundo estaba cansado de »tanta esclavitud y crueldad. A medida »que los franceses adelantaban, todos los »constitucionales de los pueblos (que en »todas partes había, pocos o muchos) y »los milicianos voluntarios se retiraban a »Barcelona, de modo que esta ciudad se »llenó de toda la canalla de la provincia. »Salió Mina a hacer rostro a los france»ses, pero perdió todas las batallas. Don »Francisco Miláns salió por la parte de »Tarragona y tuvo que refugiarse en »Tarragona. Finalmente los franceses pu»sieron sitio a Barcelona, y el Gobierno» (*habla sin duda del de Barcelona. He notado que los papeles antiguos usan del nombre de Gobierno así para designar el de Madrid como el de Barcelona*) «mandó salir de la ciudad a las monjas. »El día primero de octubre el Rey Don »Fernando VII desembarcó en el Puerto »de Santa María, y quedó en libertad. »Entretanto los constitucionales se sostu»vieron en Barcelona; hubo algunas esca»ramuzas, y el día 4 de noviembre se »capituló entregando la plaza y sus forta»lezas. La tropa salió armada hasta con »su artillería, yendo parte a Mataró y »otra parte a Granollers. Los milicianos »fueron desarmados la víspera, y se pro»metió dar pasaportes para cualquier »país a los constitucionales (2). Con esto »Mina, Rotten y toda la caterva de asesi»nos y tiranos tomaron su pasaporte, y »se fueron con los cofres llenos de dinero. »Buen viaje, y nunca vuelvan, y en el »Cielo nos veamos. Amén.

(1) Empieza el fol. 250.

(2) Empieza el fol. 251.

Luego de efectuada la capitulación nuestros religiosos regresaron, pero sin poder venir al convento porque servía de cuartel al regimiento 11 francés. El día 11 de diciembre llegó el P. Prior (*el autor*) y en lo luego a visitar al Sor. Vicario General Gobernador del obispado, quien lo nombró Ecónomo de esta nueva parroquia. El mismo día tomó posesión de la rectoría, que se había colocado en el noviciado, donde hubo lugar para colocar doce religiosos. Comenzaron a comer juntos y a rezar en comunidad en el coro. Hacían las funciones de la parroquia, y parecía que habíamos vuelto de muerte a vida. Tuvimos que sufrir algunos insultos, bien que pocos, de parte de los negros, pero malas caras vimos muchas. Finalmente el día 22 de enero de 1824 las parroquias volvieron a su antiguo estado, y así se acabó la nuestra.



UN ESCUDO DEL TEMPLO DEL CARMEN DE BARCELONA

Algunos días después los franceses desocuparon el convento, y nosotros volvimos a nuestras celdas, de las cuales Dios y Nuestra Santísima Madre no permitan que jamás salgamos. Amén.

En el tiempo en que la comunidad estuvo fuera del convento, el ayuntamiento determinó trasladar las cárceles al monasterio de S. Pedro, y así teniendo que señalar un local para las señoras religiosas, creyó a propósito nuestro convento. Para contentar a las señoras religiosas trajo los albañiles de la ciudad a hacer de nuestras celdas habitaciones grandes. Todas las celdas y corredor de la Biblioteca las convirtieron en habitación de la señora Abadesa. Las celdas de entre la portería y escuela sirvieron para habitación de la señora Presidente. Abajo hicieron tantas ... que todo se trastornó. Vinieron a habitar en este convento las religiosas, pero no estuvieron más de quince días. (1)

Añadamos aquí a la relación de Serrahima dos palabras de aclaración. Para el traslado de las monjas de San Pedro al Carmen el Crédito Público cedió provisionalmente al Ayuntamiento parte de este convento, pero a lo que parece el siguiente año dudó el Ayuntamiento si al realizar la cesión extraer hasta herreros y maderas de la parte cedida de la casa. Dice así el acuerdo: "Sesión del 13 de marzo de 1823 por la noche.—Habiendo hecho presente el Ciudadano Argelich que tenía entendido se arrancaban herramientas y maderaje del suprimido convento de Carmelitas calzados cedido provisionalmente para las religiosas de S. Pedro de las Puellas. Acordó oficiar al Comisionado de incorporación y ventas del Crédito Público para que en vista de la poca utilidad que podía resultar á aquel establecimiento del arranque de los expresados objetos al paso que su reposición sería muy gravosa al Ayuntamiento, se sirviese disponer lo conveniente para que no se separe de allí ninguna de las cosas inmuebles ó fijas en el edificio, tanto por ir comprendidas en la cesión como porque tolerándolo se inutilizaría el pre-

(1) Escritos II pág. 21.

»yecto» (1). El negocio mediaba entre dos entidades no dueñas.

Continúa ahora el P. Serrahima:

«Después *(de haber estado allí las mon»jas)* este convento sirvió de cuartel a los »milicianos, quienes malbarataron todos »los cuadros, muchos de los cuales fueron »quemados, y la vida de N. P. S. Elías »que cubría todos los claustros, y eran »cuadros soberbios, fueron echados en la »cisterna. Después, cuando entraron los »franceses, este convento sirvió de cuartel »al regimiento 41.

»No ha sido posible tejer una relación »individual de todo, que este libro resul»tara pequeño para contenerlo todo. Con»tentéme con poner lo principal para dar »una sucinta noticia a nuestros sucesores, »de los cuales estimaré que nunca hablen »de otro gobierno que del monárquico, »pues es el mejor de todos.

»F. JUAN SERRAHIMA.»

F. Joan Serrahima

También en este Convento se reunía en sesión durante los últimos tiempos de la dominación constitucional la terrible Junta de vigilancia. De ello nos da testimonio nada menos que el muy revolucionario Alcalde constitucional D. Francisco Raull. Sus correligionarios le mandaron prender y arrojar de la ciudad, y le arrojaron. Escribió después él su defensa, y en ella escribe: «Fuimos, pues, en aque»lla triste noche» *(la del 9 al 10 de agosto de 1823)* «á la Junta de vigilancia, que »celebraba sus sesiones en el convento »de Carmelitas calzados; y al entrar vi»mos en el claustro y sobre las armas un »batallon del regimiento de Soria. Pocos »minutos despues, unos Jueces invisibles »por medio de un Ayudante de plaza, »nos intimaron la sentencia de preparar»nos luego para un viaje. Pedimos, que »respecto de que 20.000 por tierra y 20 »navios por mar bloqueaban Barcelona, »no se pusiese nuestro nombre en los pa»saportes, pues entregandonos, como se »nos entregaba, indispensablemente á los »enemigos seríamos ahorcados al cabo »de dos horas de tenernos.... ni esto se »nos concedió. ¡Justicia de los hombres »de partido!» (2). ¡Y tan hombre de partido como fué él!

En la sesión del Ayuntamiento de esta Ciudad, habida en 9 de abril de 1823, hallo noticia de uno de los proyectos tiránicos del municipio constitucional asestado contra esta casa. Dice así el acuerdo: La Comisión de Obrería «pro»pone el derribo de la pared del Conven»to de Carmelitas calzados desde la es»quina de la calle del Carmen hasta la »plazuela de frente la puerta de entrada »á su huerto con el fin de ensanchar la »calle dels Angels, construyendose »otra pared de poco coste unos »doce palmos atrás de la actual lí»nea, y que se despida al inquilino »de la única vivienda que hay en »dicho trecho. S. E. aprobó el pro»yecto encargando su ejecucion á »la Comision de obrería para que se veri»fique en el dia de mañana si fuere posi»ble» (3). ¡Cuánta prisa para allanar la propiedad de los frailes! Opino empero que no tuvo efecto el tal derribo, y lo creo por dos razones; tanto porque el relato anterior del Padre Serrahima no mienta este destrozo, cuanto porque, estando a la sazón probablemente aquella parte del edificio en manos del Crédito Público, éste no había de tolerarlo a tontas y a locas.

Nos dijo arriba el Padre Serrahima que el Subprior quedó por mucho tiempo encarcelado, y apunté allí mismo que este

(1) *Acuerdos de 1823*, pag. 572.

(2) *Mi justificacion á las imputaciones vagas y calumniosas que contra mi se esparcen*, pág. 2, col. 1.ª

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 728.

religioso se llamaria sin duda Justo Rovira, y lo apunté porque en los documentos de Avellá leo un oficio, fechado en Barcelona á 13 de noviembre de 1823, dirigido al mariscal francés Duque de Conegliano, General en jefe del ejército vencedor, dueño ya de Barcelona, en el que se leen estas palabras: «Por las diligencias que he practicado he podido averiguar que aun están gimiendo en las cárceles públicas sin más delito que su adhesion al Soberano Fr. Justo Rovira religioso carmelita y Fr. ... y por lo mismo espero de la rectitud de V. E. que se servirá dar las órdenes oportunas para que inmediatamente se pongan en libertad» (1).

Otro acto de terrible tiranía ejercida sobre un pobre corista de este convento viene probado por el siguiente memorial dirigido al Vicario General por el tiranizado:

«M. I. S.

»Fr. Luis Nadal Religioso Profeso Carmelita calzado de la Ciudad de Barcelona y tambien Acólito, con el respeto debido á V. S. espone:

»Que él por haberse suprimido en el año pasado el Convento de Barcelona; y por tener en la dicha Ciudad á su Madre Viuda, la qual no tenia otro consuelo que de su hijo Religioso, por ser sus dos otros hijos de menor edad, como consta por el certificado n.º 1.º y no pudiendo este marchar á otra parte por carecer de medios para procurarse el sustento necesario, le fué indispensable el quedarse en la Ciudad de Barcelona. En esta le hicieron tomar las armas por fuerza, sin que tuviera medio para escaparse de tomarlas, por quedar comprehendido en el Decreto, con que se mandó, que todos los jóvenes, excepto los ordenados in sacris, desde 20 á 45 años las tomaran: Todo esto consta por la certificacion n.º 2.º, y tambien por fuerza, quando se acercaron los Franceses á Barcelona, salió á hacerles fuego: esto queda confirmado por la certificacion n.º 2.º

»A vista de esto, y por temor de haver incurrido en alguna irregularidad suplicó el esponente al Ex.mo y R.mo Señor Nuncio de S. Santidad en España, para que se dignase dispensarle de ella, y habilitarle para recibir las órdenes mayores y como el Ex.mo y R.mo Señor Nuncio comite á V. S. la facultad de dispensarle, demostrada la verdad de las preces, y atendidas las circunstancias, y por otra parte el esponente sea idoneo, ni tenga algun otro impedimento canónico, y le favorezcan la providad de vida y costumbres, como lo manifiesta el documento n.º 3.º

»Por tanto el esponente á V. S. rendidamente suplica, que averiguados los estremos, y tomadas las informaciones que V. S. juzgue convenientes, se digne dispensarle y declararle exento de la Irregularidad.

»Favor y gracia que espera del recto proceder de V. S.

»Barcelona 25 de Mayo de 1824.

»Fr. Luis Nadal Corista Carmelita calzado.

»Decreto.

»Barcelona 25 de Mayo de 1824. = Justifique debidam.te las preces y se proveerá.

»Avellá. = Rubricado» (2).

En el capítulo I de este libro II escribí que los superiores regulares se negaron, caida la Constitución, á recibir en sus conventos á los nulamente secularizados. He aquí una prueba en el siguiente oficio del Vicario General:

«Al P. Prior del Carmen. = El P. Fr. Antonio D... me ha expuesto que aunque en cumplimiento de lo que yo le mandé á tenor de lo declarado y dispuesto por el Ex.mo S.or Nuncio de S. S.d se habia presentado á V. para restituirse como debe á ese Convento

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 18.

(2) *Registro* [illegible] 1824. Archivo episcopal de Barcelona.

»V. se resistió á admitirle diciendo que »su Mag.d habia mandado que no admitiesen secularizado alguno en sus conventos. Es bien estraño que V. no se »haya dignado contestarme siquiera al »Oficio que le dirigí en 10 del corriente »previniendole por las razones que manifesté en el mismo que admitiese al citado P. D...., y que sin embargo se haya »V. negado á admitirle con un pretesto »el más infundado como V. mismo no »puede dejar de conocerlo. Yo no debería dar á V. tanta satisfaccion, pero mis »deseos de que no se ponga en precision »de tomar providencias que podrían serle »desagradables me mueven á decirle, »que lo que yo he dispuesto á tenor de lo »declarado y prevenido por el Ex.mo S.or »Nuncio de Su Sant.d ni en lo más minimo se opone á lo que tiene mandado »S. M. cuyas órdenes se me han comunicado y sé obedecer. Yo no mando volver »á sus conventos á ningun secularizado »sino precisamente á los que no lo son »como el P. D.... porque la autoridad »legítima ha declarado nulas sus supuestas secularizaciones. V. no puede negar »que un acto declarado legalmente nulo »no puede producir ningun efecto, ni puede decir que un regular que fué secularizado nulamente deje de ser regular. »Consideraciones particulares para con »V. me han movido á hacerle estas evidentes observaciones y espero que sin »demora me conteste V. que ha admitido »al P. D...., evitándome el disgusto de »tomar las medidas convenientes para »hacerme obedecer.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 16 de »Marzo de 1825.

»Al P. Prior de Carmelitas calzados» (1).

«El dia 12 de enero de 1824 (en que se »leyó y publicó la eleccion y nombramiento de N. M. R. P. M. Fr. Fran.co »Vila para Vicario Provincial, hecha el »dia 4 de enero del mismo año por N. »R.mo P. Vicario General) en virtud de »las órdenes de la Regencia del Reino en »nombre de S. R.l Mag.d Fernando VII, »fueron repuestos en sus empleos y oficios »los que los tenían en virtud de las elecciones hechas de resultas del capítulo »Provincial último.—Ita est Juan Castellet Pro Secretario» (2).

En los tiempos posteriores vemos al P. Juan Serrahima ocupando los primeros puestos en la provincia regular. Así en el Capítulo provincial celebrado en Barcelona en los dias 23, 24 y 25 de abril de 1825 es elegido Provincial el Prior P. M. Francisco Vila, Secretario del Provincial el indicado Serrahima, y Prior de Barcelona el P. M. José Avellá (3).

En otro capítulo provincial habido también en Barcelona en los días 9, 10 y 11 de mayo de 1829 son nombrados «Prior Provincial» el P. M. Vicario provincial Jaime Goñalons, secretario de provincia el P. M. José Gatell, y Prior de Barcelona el P. M. Antonio Gené (4). El P. Goñalons murió en 7 de marzo de 1831, y entonces el P. General nombró Provincial al P. Juan Serrahima.

En 21 de agosto del mismo año 31 murió octogenario el señor Obispo D. Pablo de Sichar; y en su entierro el Prior de los agustinos pretendió la derecha del del Carmen. Este se la negó, y llevado el asunto al Vicario General, se decidió allí a favor del Carmelita (5).

En 15 de septiembre de 1832 celebróse en Alcalá de Henares Capítulo General que «fué el primero reunido para eleccion »de Vicario General para el Reino de »España precediendo disposicion de Gre»gorio XVI». De él salió General el P. M. Félix García (6).

Del Capítulo provincial habido en Barcelona en los días 27, 28 y 29 de abril de 1833 salió Provincial el nombrado, e

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

(2) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 231 vuelto, en una nota.

(3) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 252.

(4) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 260.

(5) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 263.

(6) *Llibre de Resolucions*, cit., fol. 266.

interlocutor nuestro en este capítulo, P. Juan Serrahima, y Prior el P. M. Antonio Gené (1). Los hechos posteriores vendrán en el libro III de esta obra.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN ÁNGELO MÁRTIR

El decreto de 16 de mayo de 1821, inserto en el *Diario de Barcelona* del 24 próximo siguiente, pone entre las casas religiosas que han de ser suprimidas por efecto de la llamada ley de 25 de octubre de 1820, los colegios regulares, y por lo mismo mata el de Carmelitas calzados, apellidado de San Ángelo mártir. Sus religiosos pasaron al convento de esta ciudad, y el Crédito Público se incorporó de la casa y huerto.

En la sesión del Ayuntamiento del 17 de junio del siguiente año de 1822, «el Señor D. Cayetano Galup ha presentado un oficio del P. Juan Serrahima, Prior del Carmen, que incluye una nota de las rentas y obligaciones del suprimido Colegio. S. E. (*el Ayuntamiento*) ha dispuesto que se procure recoger las restantes noticias que faltan para poder enviarlas a la mayor brevedad» (2). ¿A quién? ¿Con qué objeto? Lo ignoro. En el *Diario de Barcelona* del 19 de julio del mismo 1822 se lee el anuncio de la subasta de cuatro casas propias de este colegio señaladas a la sazón con los números 15, 16, 17 y 18 de la calle del Conde del Asalto (3); las que realmente fueron vendidas (4).

Durante un tiempo de este período cons[illegible] el colegio [illegible] principal de los célebres [illegible] de [illegible] don Cristián, y luego por ella en la fachada el gorro frigio y el nivel o triángulo (5).

En la sesión del Ayuntamiento de 18 de julio de 1822 el Cuerpo Municipal se conforma con el dictamen de su comisión de Instrucción pública, la que opina que se conceda a la escuela especial del arte de curar el edificio del suprimido Colegio del Carmen calzado, no estando designado para otro objeto dicho edificio, entendiendo el Ayuntamiento como no tiene recurso alguno para que se le conceda (6).

No sé a cuál arte se referiría el Ayuntamiento al nombrar el de curar, quizá a la Farmacia, pues el P. Juan Serrahima, en el relato copiado en el artículo anterior al presente, dice que «el Gobierno cedió nuestro Colegio a los farmacéuticos para colegio de ellos».

Entradas en Barcelona las tropas francesas, el colegio albergó la administración del correo francés, según resulta del siguiente acuerdo del Ayuntamiento.

Sesión de 30 de Marzo. En esta fecha «el Regente de Estudios y Presidente del «Colegio de PP. Carmelitas calzados de «esta Ciudad solicita se acuerde lo con«veniente para que el suplicante pueda «reunirse en comunidad en el edificio del «propio Colegio con los Religiosos indi«viduos de él, valiéndose de la Iglesia y «Coro y de la parte del edificio que no es «necesaria para la administración del «correo francés» (7).

Al fin reunióse la comunidad, y la casa continuó su vida regular.

---

(1) *Llibre de Resolucions* [illegible], fol. [illegible].

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 251.

(3) Pág. 1010.

(4) Véase el relato de Serrahima en el artículo anterior. Además las escrituras de reconocimiento de [illegible] otorgadas por el Estado [illegible] de 1841 ante el notario D. Manuel Clavillart lo dicen claramente.

(5) [illegible] P. [illegible]

(6) *Acuerdos de 1822*, pág. [illegible].

(7) *Acuerdos de 1824*, pág. [illegible].

ARTÍCULO TERCERO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE MANRESA

El decreto de 16 de mayo de 1821 respetó el convento de Manresa, y a su Comunidad agregó las de los de Tárrega y Camprodón, que quedaron suprimidos. Pero si las disposiciones oficiales dejaban por entonces con vida a esta Comunidad, no dejaban los masones de odiarla, y aun trabajar para su extinción. Un autor contemporáneo de los hechos inserta en su libro una carta de un sacerdote masón, de nombre Vila, mentada ya arriba escrita desde Berga en 28 de noviembre de 1822, bajo el seudónimo masónico de Ganganelli, a un hermano suyo; y después de copiada, añade dicho autor: «Asi trabajaba con »desvelo aquel *buen* eclesiástico para pro»pagar la luz del nuevo evangelio *(la ma»sonería)*. Ya antes habia hecho mérito en »el taller de Manresa de haberse interesado »con el gran Napoleon *(nombre masónico »de Mina)* para quitar los frailes de Torá »y de Manresa y de otras partes...» Y el autor apoya sus palabras en los «docu»mentos de la logia de Manresa encontra»dos en la misma ciudad» (1); sin duda después de caídos los constitucionales.

«Despues *(nos dijo el Prior de Bar»celona P. Juan Serrahima)* nuestra »comunidad de Manresa también fué pre»sa con la de capuchinos y muchas otras »personas, y todos deportados á ésta »*(Barcelona)*. Cuando llegaron al lugar »dicho *Los tres roures*, separaron de la »comitiva 20 *(25, y murieron de ellas »24)* personas, entre ellas dos frailes »nuestros, el P. Valentín Oliveras Sub»prior y el P. Jaime Soler, y los fusila»ron. Los demás todos fueron conducidos »a Atarazanas, pero después de algunos »dias los pusieron en libertad. El P. Ja»cinto Vilar, carmelita, vestido de secu»lar, regresó á Manresa; y fué á regentar »una parroquia, donde lo prendieron y lo »martirizaron, pues, según relación, vivo »aún, le cortaron las orejas, le quitaron »los ojos, y últimamente le mataron con »tal crueldad que la pluma se resiste a »escribirlo» (2).

He aquí algunos datos biográficos de los dos asesinados en *Los tres roures*. «El »Rdo. Padre Fr. Valentin Oliveras, sub»prior carmelita, y natural de Manresa, »se desvelaba en el ministerio de la pre»dicacion y confesonario, oyendo con »particular paciencia toda clase de peni»tentes. Pereció á los 48 años de edad y »31 de Religion.

»El Rdo. Padre Fr. Jaime Soler, carme»lita, hijo de S. Pedro de Torelló. Buen »sacerdote; el único de los 24 fusilados, »que se le sabe delito, que fué el haber »dicho en su convento estando acuarte»lados en él los del regimiento de Cana»rias, que *la Constitucion era muy bue»na, pero que no se observaba*. Tenía 42 »años de edad y 23 de religion cuando »murió» (3).

Las anteriores palabras, copiadas de un autor contemporáneo de los hechos, nos dan pie para pensar que si el convento acuartelaba tropas durante la estancia de los frailes, mucho más continuaría siendo cuartel éstos ausentados. Es lo cierto que en 1822 una elevadísima y muy antigua Torre del edificio convento fué igualada a la altura de los demás muros (4).

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil. Barcelona, 1826*, tomo II, pág. 144

(2) Véase el artículo 1.° de este mismo capítulo.

(3) D. J. M. y R. Obra cit., tomo II, páginas 119 y 120.

(4) D. José de Mas y Casas. *Ensayos históricos sobre Manresa. Manresa, 1882*, pág. 337.

ARTÍCULO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE VICH

La guadaña del decreto de 16 de mayo de 1821 dejó en pie el convento carmelita de Vich, y al segar en el mismo acto el de Olot, agrega la Comunidad de este á la de aquél. Pero el Padre Serrahima, en el relato inserto arriba, nos dijo dos cosas, a saber: que este convento de Vich tuvo dos frailes de opiniones constitucionales, y que «en este tiempo nuestra comunidad de Vich desamparó el convento, »lo abandonó todo, y se retiró á Francia »(*¡tales andaban las crueldades constitu»cionales!*), dejando en el convento á los »dos constitucionales. Los demás al partir nada dijeron á éstos, y así al levan»tarse por la mañana se hallaron solos.» Así quedaría la casa en mano de los dichos liberales.

De éstos escribió arriba Serrahima las siguientes líneas: «Eran dos hombres que »desde su entrada en la religión fueron el »azote de los Prelados, los perturbadores »de la paz de los conventos y de costum»bres las mas pésimas. Dios les bendiga, »y dé gracia para arrepentirse de sus »extravíos. Uno de ellos desde su salida »de la religión (*luego, pues, se seculari»zó*) ha estado encarcelado por orden del »Juez del Breve Apostólico; y el otro tuvo »fortuna de haberse refugiado en Fran»cia, pues seguramente que le habría »llegado alguna cosa de importancia.» ¿Y cuál era el nombre de ese Padre que dió con su cuerpo en la cárcel? Y ¿por qué causa o acusación? A las dos preguntas contestan los siguientes oficios pasados por el Vicario General de Barcelona don Pedro José Avellá, uno al Juez del Breve Apostólico, y el otro al Sr. Obispo de Gerona. Antes de copiarlos permítaseme expresar el gusto y contentamiento que da al que escribe historia ver cómo los documentos de una procedencia confirman a los de otra, y cómo ambos ensamblan perfectamente.

«A D. Fran.co María de Batlle, Oidor de la Audiencia de Manresa. = Acabo de »recibir un oficio de V. S. de 22 del corriente en que me manifiesta que en la »causa que de R.l orden está formando contra los autores y cómplices del horroroso asesinato del Ilmo. Sr. Obispo de Vich han resultado complicados el P. M.tro Sicio Religioso Carmelita, el P. Silvestre Puig Dominico, D. José Colomer Párroco de Pugurolas, el P. Juan Viltró Trinitario y el P. Mataró Carmelita calzado (*o quizá descalzo, como diré en el artículo de los descalzos de »Vich*), y que en virtud de las facultades que le tiene concedidas el Ilmo. S.or Obispo de Gerona ha decretado la prisión de los mismos..., manifestándome asimismo que el citado S.or Obispo ha tenido á bien nombrar á V. S. por uno de los »Jueces consultores del Tribunal del Breve Apostólico...

»... Dios ... Barcelona 24 de Enero de 1824» (1).

«Al Obispo de Gerona. — Ilmo. S.or — Acabo de recibir con atraso por este correo el oficio de V. I. de 9 del corriente con que me avisa hallarse preso en »esa cárcel eclesiástica el P. M. Fr. Cicio Bahí carmelita calzado del convento de Vich, y si bien se hace mención de él en el testimonio librado por D. José Soler y Gene Escribano de Juzgado de Pro»vincia actuario de la causa que se está »formando para averiguar los autores y »cómplices del horroroso asesinato cometido en la persona del S.r Obispo de Vich que V. I. se sirve remitirme con fecha de 5 de Enero como en dicho testimonio se observen algunos defectos substanciales...

»... Dios ... Bar.na 14 de Febrero de 1824.

»Ilmo. S.r Obispo de Vich» (2).

Mas volvamos al Padre Mataró, y oiga-

(1) [illegible]

(2) [illegible]

mos de sus mismos labios cuán extraviadas y estultas eran sus ideas. Para mejor aquilatarlas, debemos recordar que el sermón a que me voy a referir fué pronunciado con posterioridad a la ley de 25 de octubre de 1820.

Un artículo comunicado inserto en el *Diario Constitucional* del 21 de junio de 1821 tributa grandes elogios al P. José Mataró, carmelita de Vich, por el panegírico de San Isidro que pronunció en la Piedad de la misma ciudad el día 15 de mayo de aquel año; y le alaba principalmente por la defensa que hizo de las ideas constitucionales. Copio de él, traduciéndolo del catalán, el siguiente párrafo: «Desengañaos pues, almas pusilánimes y »timoratas; debéis tener el mayor cuida»do en no dejaros seducir, pues una sier»pe astuta se halla escondida entre el »verdor de la hierba....; la malicia o la »ineptitud, bajo las imperiosas palabras »de religión que hacen resonar por todos »los ángulos de la Península hombres »prostituidos a sus pasiones, o cuando »menos cargados de ignorancia, intentan »pervertiros. Entended que quien pre»tende engañaros no son los celosos Di»putados que tenemos en las Cortes, ni »los Ministros del Gobierno, sino unos »miserables gobernados y tercos, que o »por falta de luces y de erudición, o por »sobra de interés u otra más mezquina »pasión, se les hace doloroso doblar el »cuello a la coyunda de algunas reformas »que se han creido necesarias para sacar »a nuestra pobre España de la nulidad »política en que se hallaba, y restituir a »la religión su antiguo lustre y majestad »que tanto tiempo hace tenían obscureci»da los abusos que nuestro actual gobier»no se esfuerza a desterrar, y lo conse»guirá, en efecto, si los mal intencionados »e ignorantes con sus sordas maniobras »no inutilizan las sabias providencias que »se dan. Ni os debe admirar, ni poner en »cuidado, que algunos Ministros del San»tuario, algunos Sacerdotes, y hasta al»gunos Prelados de la Iglesia (para que »todos me entendais mejor) algunos Obis»pos y Arzobispos, hayan reprobado, ya »de palabra, y en escritos, estas disposi»ciones del gobierno; pues estos tales, »como hombres, han podido engañarse, »y en realidad se han engañado; pues ni »han merecido la aprobación de los Ca»nonistas más sabios tanto nacionales »como extrangeros, ni de nuestro Católi»co Monarca, ni tampoco del Papa; y sus »escritos han sido impugnados y deshe»chos con razones tan sólidas y convin»centes, que no han podido ser debilita»das, ni aun contestadas: señal manifiesta »de la completa victoria que han logrado »los defensores de las providencias de las »Cortes y del gobierno» (1).

ARTÍCULO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GERONA, Y NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PERALADA.

El convento de Gerona por la disposición orgánica, o decreto, de 16 de mayo tantas veces citado, debió subsistir, o no sufrir la supresión oficial, y aun recibir en su seno la Comunidad de Peralada; empero no faltó después una como supresión de hecho, pues «nuestra comuni»dad de Gerona, escribió arriba Serra»hima, también sufrió la deportación a »ésta, a excepción de algunos *(frailes)* »que habían sacado del Jefe Político de »allí papel de congrua, pues la Provincia »de Cataluña se había dividido en cua»tro...»

Después de lo dicho huelga dedicar un párrafo al convento del Carmen de Peralada, abolido como quedó por el indicado decreto, y su Comunidad agregada a la del de Gerona. Y si para probar su extinción no bastaron tan abonados testigos, el *Diario de Barcelona* del 13 de marzo de 1822 nos sacaría de dudas al insertar el anuncio de la subasta de la campana,

(1) Págs. 2 y 3.

o campanas, de este convento (1) he aquí el resultado de la supresión.

ARTÍCULO SEXTO

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE OLOT

Como escribo arriba en el artículo 4.º, el convento carmelita de Olot fué suprimido por aquel decreto guadaña, y su Comunidad agregada a la de Vich, cuya suerte desde entonces seguiría. Del mal de la supresión del convento le provendría a la Comunidad el bien de ahorrarse los graves apuros y peligros a que se viera expuesta a continuar en Olot, males que cayeron empero sobre el edificio.

Proclamada la Constitución, el pueblo de Olot se dividió en dos bandos, el muy reducido constitucional, y el de casi todos los olotenses realista, aconsejado éste del clero, según lo pinta el liberal acentuado Don Esteban Paluzié y Cantalozella, al cual sigo servilmente en este párrafo. «Compuesto, dice, el partido constitucional en su mayor parte de jóvenes á quienes no precedia la reflexion, y cuyas ideas no estaban en armonia con las de la generalidad del vecindario, consideraron enemigos á cuantos no votaron los candidatos que propusieron para el nuevo ayuntamiento.» De aquí la lucha y el malestar entre los partidos y los excesos. Como los milicianos de Olot se contaban en número exiguo, no pudieron ocupar constantemente la población, y así unas veces guardaban sus hogares, otras tenían que huir, y en estas alternativas la villa unas veces albergaba a los realistas, otras a los liberales. En 14 de junio de 1822 entró con su gente el jefe realista llamado Mossén Antón. «Los nacionales ocupaban el hospicio y convento del Cármen; defendian la plaza algunos patriotas. El fuego principió á las cinco de la mañana, y no terminó hasta las cinco de la tarde, sin haber podido los facciosos entrar en los puntos defendidos.»

En 15 de enero de 1823 repitióse terriblemente la lucha. Los liberales contaban con 140 nacionales, una compañía de provinciales y siete caballos. Fortificáronse en el convento de Capuchinos, situado extramuros y en el convento del Carmen. «Luego de amanecido se echó la faccion contra los constitucionales, causando una completa confusion entre los nacionales. Despues de haberse batido en las calles se retiraron los unos á Capuchinos, y los otros se apoderaron del convento del Carmen. Entrada la escasa provision que pudo reunirse en este convento, principiaron á fortificarse desenladrillando los claustros y pisos para los parapetos. A las doce colocaron los enemigos dos piezas de artillería de montaña, y estas desde distintos puntos hicieron fuego sobre el convento. Despues pegaron fuego á la puerta del templo, el cual fuego prendió en el cancel y altar del Santo Cristo.» «A las 10 de la mañana siguiente (16) los facciosos entraron en los claustros, pegaron fuego al parapeto de leña que los nacionales habian formado en la escalera, y desde el primer piso comenzó la lucha.» En fin llegaron a tiempo de socorrer a los sitiados las columnas de Milans y de Lloveras, liberales, y los realistas se retiraron. Ya se deja comprender que con tales hechos mucho perdería el edificio del templo y convento del Carmen.

Los aliados entraron en Olot el 5 de mayo de 1823, y las cosas volvieron a su pristino estado (2).

(1) Pag. [illegible]

(2) D. Esteban Paluzié. Olot, su comarca, sus extinguidos volcanes [illegible]. Barcelona, 1860, páginas [illegible].

ARTÍCULO SÉPTIMO

LOS RESTANTES CONVENTOS CARMELITAS DE CATALUÑA

El decreto de 16 de mayo suprimió el convento carmelita de Camprodón y agregó su Comunidad a la de Manresa.

Este decreto perdonó la vida al convento carmelita de Valls, y, lo que monta mucho más, también le respetaron las furias constitucionales armadas y sin armar que infestaban nuestra tierra; y así el Padre Serrahima pudo escribir después de haber dado cuenta de la supresión del convento de Barcelona: «Por lo »que en esta provincia *(de Cataluña)* no »quedó otro convento que el de Valls...» A él el famoso decreto de 16 de mayo de 1821 agregó la Comunidad del de Borjas de Urgel que el mismo decreto suprime; y la del de Lérida que también extingue. La subasta de una campana del postrero viene anunciada en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 (1).

El mismo número del *Diario* anuncia la subasta de la campana del convento carmelita de Tárrega el cual por el asendereado decreto fué suprimido, y su Comunidad agregada a la del de Manresa, cuya adversa suerte seguiría desde entonces.

El mínimo de todos los conventos carmelitas de Cataluña, el de Salgá ó Salgar, como por «un milagro,» sobrevivió a todos sus hermanos, y arriba el P. Serrahima nos dijo la causa de su favorable hado al escribir: «El de Salgar no »sufrió supresión porque la Diputación »Provincial en el arreglo de conventos »quiso regirse por las listas dadas por los »señores Obispos; y como Salgar pertenece *(no a una diócesis, sino)* al ar»chiprestazgo de Ager, no constó en ninguna lista, y así quedó subsistente. Pero lo más particular está en que hallándose esta casa cerca de Lérida, don»de abundan los constitucionales, nadie »jamás reclamó su abolición.»

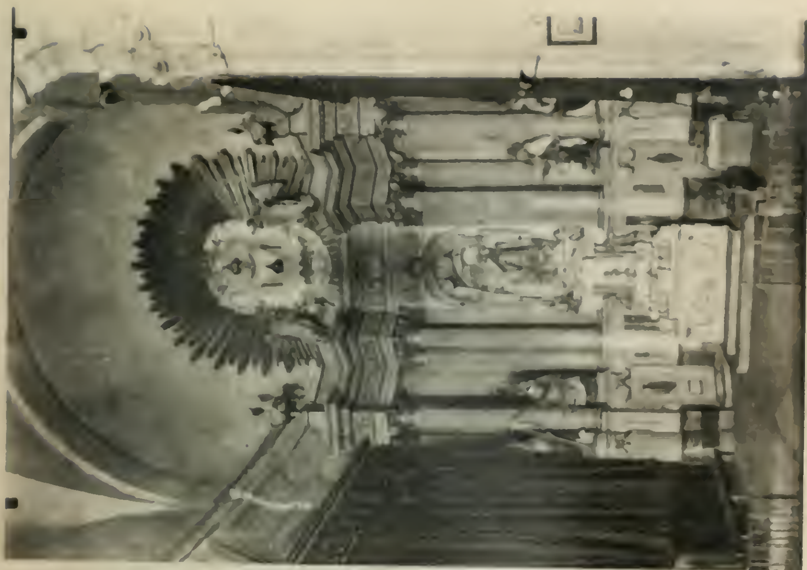
Como en la descripción de los edificios de este convento que escribí en mi primera obra, titulada: *Las Casas de religiosos* (2), se me deslizara alguna pequeña inexactitud, hija de no haber podido visitar yo personalmente este cenobio, repito aquí corregida la descripción, pues en todo profeso culto servil a la verdad. En la parroquia de Monsonís, término municipal de Foradada, a dos kilómetros de Artesa de Segre, hállase este Convento, parte de él encajado en una cueva, en un despeñadero formado allí por la cortadura que en la elevada sierra abrióse el Segre para su paso. Colocado a la izquierda de la corriente, a no despreciable altura sobre el río, le rodean por todos lados precipicios, menos por el oriental, por el que recibe el camino carretero que da acceso a él. Así resulta muy pintoresca su posición, y su vista sobre el llano de Urgel soberbia, y aun muy soberbia. Por el lado S. tiene sobre de sí altísimos despeñaderos a cuyo pie está arrimado, y por el N. otro despeñadero que baja al río.

Una gran puerta dovelada, abierta en el robusto muro que rodea los patios y edificios por los únicos lados que no protege la peña, proporciona entrada al recinto, formado por la cueva dicha y un rellano que se extiende ante ella. La puerta viene adornada sobre su vano por un bajo relieve de unos 50 centímetros, que representa San Jorge; y a un lado por un escudo de armas de un caballero.

Cruzada aquélla, se bifurca el paso, dando acceso el de la izquierda al patio del convento, y el de la derecha al camino de Alós de Balaguer, que pasa entre el cenobio y el río. Colocados en el patio nos hallamos con la entrada o vestíbulo del templo a E., el precipicio del río a N., la llamada Abadia, o mejor Convento, a O., y otro edificio, y tras él, a S., los

(1) Pág. [illegible]

(2) Tomo I, pág. 427.



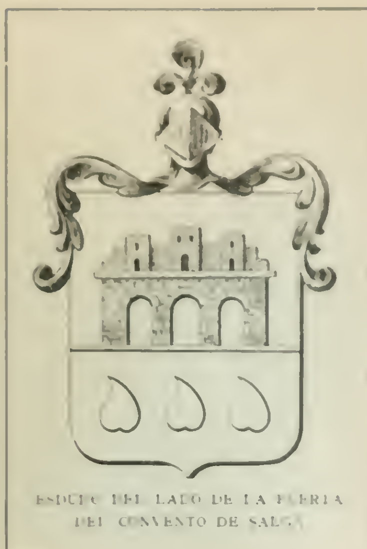
CARMELITAS CALZADOS DE VALLS. — 1911



CARMELITAS DE OLOT. — CLAUSTRO. — 1904

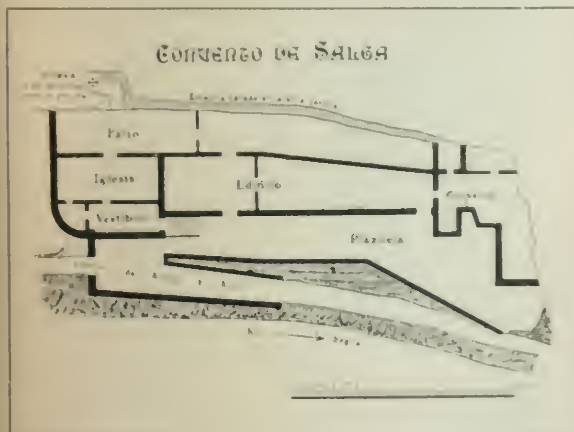
(Fotografía de D. Román Ar and P

altas peñascos. El Convento, y el vestíbulo del Templo ocupan, pues, posiciones opuestas, y son entre sí fronterizos, y en tiempo de los frailes los unía un edificio que llaman el Convento. El templo, mejor que de tal merece el nombre de santuario, porque para ermita le sobra espacio, y para iglesia regular le falta. Su planta describe un perfecto paralelógramo, cuya longitud mide 17,18 metros y su anchura 6. Con esto queda indicado que su ábside, o mejor, fondo, es plano. Sus muros, enteramente lisos, hállanse desprovistos de capillas; su bóveda guarda la forma de cañón y su orientación la regla medioeval. Las restauraciones le dan carácter de imposible calificación respecto de su primitivo orden arquitectónico.



ESCUDO DEL LADO DE LA PUERTA DEL CONVENTO DE SALGA

Sus retablos, que son: el mayor, con la Virgen titular, y dos por lado, arrimados al muro sin ornamentación, están formados de cuatro líneas rectas y sólo respiran sencillez. En el coro hay tres lienzos al óleo, seguramente del siglo XVII, que podrían muy bien figurar en un museo de pinturas (1). La fachada del templo, completamente lisa, no presenta más variedad que la dovelada puerta y la espadaña para dos campanas.



Fronterizo, como dije, al patio o vestíbulo de entrada al templo, o sea en el extremo opuesto del patio, hállase sentado el convento, el que en nada se distingue de una acomodada casa de labranza con un piso bajo y dos altos, metida en gran parte bajo la peña, que poderosamente la oprime y le impide crecer.

(1) *Boletín del Centro Excursionista*. Año XII

Por su lado N. un sendero en vueltas y revueltas por el despeñadero baja a la barca que allí cruzaba el río; mientras por opuesto lado, saliendo de la casa por una como ventana del segundo piso, se halla otra senda, que ascendiendo arrimada a la peña, con ésta escarpada a la derecha y el precipicio a la izquierda, se dirige a otra cueva que sobre la plaza del convento se eleva a 27'50 metros.

La ascensión por esta senda de escalones, en tiempo de los frailes, se hacía más difícil que actualmente, porque no se hallaba la senda despejada en toda su longitud, sino que, interrumpida por la peña, tenía que introducirse por un agujero de ésta, y atravesarlo por medio de una escalera de mano. Con posterioridad al 1835 ha sido arreglada y despejada la mentada senda.

En la cueva superior se venera una imagen de la Virgen, de más de un metro de altura, colocada en una hornacina de la misma peña, sobre un pequeño altar. Los pueblos vecinos profesan gran veneración a esta Imagen.

Entre la Abadía, o mejor Convento, que sería en tiempo de los frailes el único edificio ocupado por la diminuta Comunidad, entre la Abadía, repito, y el templo cruzaba el patio en sentido de O. a E. un edificio, que hoy llaman el Convento, actualmente derruido, y del que sólo se conserva la fachada. Esta mide 36 metros de longitud, y está toda formada de pulidos sillares, y sus vanos adornados de una media caña. El adjunto plano aclarará los conceptos de la situación de los edificios.

Mi primera obra, o sea *Las Casas de Religiosos....*, debía haber presentado la reseña de los Provinciales carmelitas del siglo XIX; pero como no la hallé en parte alguna, hube que renunciar a publicarla: tampoco hoy la poseo, pero sí algunos datos para tejerla en parte, y por lo mismo aquí van, dispuestos a ser completados cuando la Providencia del Señor me depare los restantes.

Al comenzar del siglo XIX, y aun en 1799, era Provincial el Padre Agustín Francois.

En marzo de 1803 el Padre Juan Batlle, quien continuaba con este destino en diciembre de 1805.

En marzo de 1807 el Padre José de Deu.

En mayo de 1816 el Padre Manuel Font.

En enero de 1820 el Padre Juan Asols.

En marzo de 1825 el Padre Francisco Vila, quien continuaba en julio de 1827 (1).

(1) Archivo de Hacienda de Barcelona.—*Libro de cuentas de las torres del convento.* Se hallan los nombres en las aprobaciones de cuentas.



Capitel del templo de S. Pedro de Galligans



Carmelitas Calzados de Gerona — 1911

(Fotografía del autor)



Carmelitas Calzados de Camprodón — 1904

(Fotografía de D. Joaquín [illegible])



CAPÍTULO NOVENO. - FRANCISCOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA



l trabajo de reseñar los hechos y sufrimientos de los franciscos de Cataluña durante el período constitucional está ya efectuado. Lo practicó quien por razón de su cargo de cronista de la provincia regular dispuso de un caudal de noticias que ningún otro escritor pudo tener, quien presenció muchos de los hechos, y aun fué su víctima, y quien los reseñó con el celo del hombre espiritual, que trabaja para el cumplimiento de su deber.

Su trabajo forma el tomo II del libro titulado *Los frailes franciscos de Cataluña, por el Rdo. P. Fr. Francisco Aragonés*, impreso en Barcelona en 1891. La abundancia de datos debe graduarse allí de inmensa; y aunque por razón de la miseria humana puede alguno de éstos adolecer de error, su inmensísima mayoría o casi totalidad merecen completísima fe y han de ser preferidos a cualesquiera otros de distinta procedencia. Aragonés es el hombre honrado que narra los sucesos ante los mismos que los vieron, y aun que los ejecutaron o sufrieron. Su estilo, empero, aunque claro, peca de poco castizo, hinchado, machacón y declamatorio; malas condiciones que proceden del como barroquismo literario de su época. Ya en otra obra dije que por mi causa y medio la orden franciscana poseyó el precioso original de este libro en 1835 perdido: me creo, pues, con derecho especial a utilizar sus noticias. Mi trabajo quedará limitado a extractar (si acierto, con estilo menos feo) los capítulos de tan rica obra, añadiéndoles empero las noticias que hallé en otras fuentes.

Parece lógico empezar la reseña de los sufrimientos del convento de Barcelona por la de los del primer prelado que tenía la orden en Cataluña y cuya residencia generalmente estaba en esta casa. El Padre Provincial, Padre Félix Fuster, en el mismo año 1820 salió de Barcelona, y se fué a Tortosa para preparar el capítulo intermedio convocado para allí. Allí recibió el decreto de 25 de octubre de 1820 por el que el Gobierno secular le declaraba caído de su prelatura, y simple fraile. Para evitar conflictos y posibles violencias partió a Ulldecona, su patria, donde se retiró a una ermita distante como cuatro kilómetros de la villa, y allí vivía solitario con sólo una hermana suya de edad avanzada. Le acusaron ante el Jefe político de Barcelona de que bajaba por las noches a la villa y revolvía toda la gente alarmando a los realistas. El dicho Jefe mandó allá una comisión, y aunque vió por el informe que el Padre ni una vez había entrado en Ulldecona, mandó que volviese al convento de Tortosa.

A la sazón el tifus icterodes sembraba la muerte por Tortosa, y el Provincial tuvo que entrar y entró en aquel foco de la infección. Extinguido el mal, quedaba tranquilo en la ciudad, cuando en septiembre de 1822 un periódico de Valencia, titulado *El Telégrafo*, trajo la noticia de que había sido preso con otros por haber, a su decir, auxiliado con dinero y otros objetos al realista *Rambla*. No sin motivo temió entonces por su seguridad el Padre Fuster, y escapó una noche hasta Mora de Ebro, villa que estaba en poder de los realistas. Fatigado y afligido, estuvo aquí enfermo desde mediados de septiembre hasta fines de diciembre del mismo año. Por este tiempo se presentaron frente de Mora fuerzas liberales muy superiores en número a las realistas que guarnecían la villa, y entonces el Padre Fuster se hizo trasladar a la otra villa llamada Torre del Español.

Luego que los constitucionales se hubieron posesionado de Mora, el «Vicario ge»neral de Tortosa *sede vacante*», como dice Aragonés, canónigo, constitucional rematado, y hasta comunero, declaró al Padre Fuster reo de alta traición, le formó sumaria criminal, y mandó requisitorias de captura por todo el corregimiento. «Llegaron á la Torre del Español doscien»tos milicianos, que de improviso le circu»yeron, lo prendieron, y lo llevaron preso »á Falset, en cuyo castillo lo encerraron.» En la prisión, el camino y el encierro sufrió mil insultos y oprobios. «Para hacerle »más odioso, y para que nadie admirase la »indignidad con que era tratado,... le im»putaron que había recibido unos pliegos »de las partidas realistas que se batían »con el Empecinado en las cercanías de »Madrid. Pero cuán sin fundamento fuese »esta imputacion, cuán vanas las demás »calumnias... consta de que no se le tomó »declaracion alguna, ni se le hizo formal»mente cargo de nada... y consta todavía »más, porque pasados algunos días, de »repente... se le dió por libre, y se le per»mitió que se restituyese á la Torre del »Español,» en donde estuvo hasta el día de la verdadera libertad (1).

No gozó de hado más favorable el Guardián del mismo convento de Barcelona, Padre José Planes. El día 5 de febrero de 1821 se vió arrestado en su propia celda, donde custodiado por centinelas de milicianos sable en mano, permaneció dos días y dos noches; después de los cuales fué embarcado para Mallorca. Aquí se negaron a recibirle, pero le aceptaron en Mahón, donde se alojó en el convento de su orden. A primeros de julio del mismo año fué declarado inocente; y dejado en libertad, regresó a Barcelona. A las poquísimas semanas la fiebre amarilla invadió la ciudad condal; mas antes de tratar del contagio demos un paso atrás, y veamos la suerte que desde un principio cupo a la comunidad.

En los comienzos del régimen constitucional los prelados franciscos viéronse precisados a asistir a los actos públicos arriba en el artículo 1.º del capítulo 8.º de este libro III mentados, y por lo mismo sujetos a las burlonas miradas y dicterios que no faltaron. La sola cualidad de religiosos atraía contra ellos, contra sus súbditos y contra sus casas la enemiga de los constitucionales, al fin masones o masonizantes.

En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 25 de mayo de 1820 se leyó una solicitud de los franciscos de Barcelona, pidiendo que se les continuase otorgando la libre entrada de carnes, privilegio que les habían concedido los Reyes Católicos, y del que el dicho cuerpo municipal les había privado (2).

A pesar de este dardo y de los insultos, habiendo el Jefe Político en 1820 invitado a los cuerpos religiosos a contribuir al pago del vestuario de la Milicia Nacional, el convento de San Francisco de Asís se subscribió por 320 reales, o sea una onza de oro, cantidad entonces muy subida (3).

Vimos, al principiar de este libro II, el volcán de impiedad que con el nacer del imperio de la Constitución abrió en España su cráter infernal; y vimos que de él brotaron, como por una erupción, todo linaje de máximas e impresos impíos, que como lava abrasadora se extendieron por toda la tierra. Esta calamidad afligió profundamente a los franciscos, y de tal modo inflamó su celo, que algunos no titubearon en públicamente combatir en sus sermones las impiedades que se extendían. Además el Padre Aragonés, del cual hago mención arriba, salió a la defensa de la Religión por medio de impresos que tituló *Cartas a un amigo*. Al principio los constitucionales fingiéronse defensores de la libertad, y callaron; pero al fin

(1) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña. Barcelona, 1891*, tomo II, págs. de 433 a 442.

(2) Archivo municipal de Barcelona. *Acuerdos de 1820*, pág. 150.

(3) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1023.

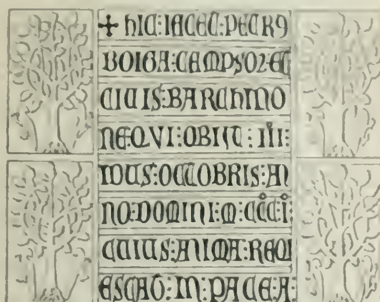
no pudieron tolerar en paz ni una ni otra de las dos formas de combatir la irreligión, y así, mostrando en esto su carácter más de propugnadores de la impiedad que de la libertad política, enfurecieron-se contra les dichos predicadores, contra el mentado autor y contra los franciscos en general.

Varios Religiosos fueron delatados á los gefes políticos, y se tomaron providencias contra aquellos predicadores de la verdad. Algunos se vieron precisados á huir y esconderse por no ser cogidos y por no verse tratados como reos de lesa Constitución, como se decía entonces delito reputado por el máximo de los delitos. Finalmente por todas estas cosas se aumentó mucho el odio particular, que ya de antemano se había concebido contra estos frailes... (1).

En esto cayó como un rayo sobre las órdenes religiosas de España el decreto...

(1) P. Arag[illegible]

LÁPIDA DE LA PUERTA DEL CLAUSTRO DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE BARCELONA



EXPLANACIÓN.— + HIC : IACET : PETR⁹ (*Petrus*)
BOIGA : CAMPSO2 (*campsor*) : ET
CIVIS : BARCHINO
NE : QUI : OBIIT : III° (*tercio*) :
IDUS : OCTOBRIS : AN
NO : DOMINI : M : CCC° (*trecentesimo*) : I° (*primo*) :
CUIUS : ANIMA : REQI
ESCAT (*requiescat*) : IN : PACE : A (*amen*) :

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace Pedro Boluga cambista, o banquero, y ciudadano de Barcelona, quien murió el día tercero de los idus de octubre año del Señor 1301; cuya alma descanse en paz. Amén.*

Escala de 1 por [illegible]

Hoy esta lápida está en el Museo Provincial de Antigüedades de Barcelona, donde tiene el número [illegible], pág. [illegible] del Catálogo.

o ley de Cortes, de 25 de octubre de 1820, cuyo primer fatal efecto consistía en consternar a todo buen religioso por la consideración del acerbo daño que tales disposiciones habían de irrogar a la Religión, a los conventos y al ánimo y conciencias de los frailes. «Se vieron las Co»munidades en varios compromisos de la »más difícil salida, originados de varias »órdenes que les pasaba el Gobierno *(la »autoridad)*, á las cuales se les exigía »que contestasen perentoriamente. Por »ejemplo si se juzgaban sujetos en todo y »por todo al Obispo; si reconocian otro »prelado religioso que no fuese el local »de cada convento..... Si contestaban »segun los deseos del Gobierno se degra»daban, abrazando un modo de vida con»trario al que habían prometido. Si con»testaban en contra, tenían seguro su »total exterminio» (1).

En cumplimiento del tiránico decreto tuvieron los franciscos que despedir a sus numerosos novicios, quienes entre abundantes lágrimas dejaron el hábito. En el fondo de sus conciencias, y aun exteriormente, bien que en secreto, siempre reconocieron como jefes suyos los franciscos a su Provincial y General, mientras por otro lado los RR. Obispos, usando de la cordura que les es propia, cuidadosamente procuraron no abusar del poder que las Cortes pretendieron darles sobre las órdenes regulares, y guardaron las leyes de la Iglesia. Sin embargo, los frailes debieron efectuar la elección de superiores locales según aquel ucase, y la efectuaron; pero todas las casas franciscas eligieron al mismo Guardián que tenían, o sea que les habia sido dado por la legítima autoridad (2).

En prueba de la ojeriza de los constitucionales contra los frailes, y entre ellos los franciscos, se deben recordar los sueltos del *Diario Constitucional* del 24 de febrero de 1821 que arriba copié en el capítulo VI, y de los que, siquiera como auxiliar de la memoria creo, conveniente aquí repetir uno. Dice así: «Susurros de »ayer en Barcelona.—Raterías y malas »artes de los Pancistas y Bartolos.—Estos »lanzaron no hace muchos dias acia (*sic*) »las huertas de S. Beltran un *lego moni»gote,* con el encargo de predicar é in»culcar á la Tia Mónica, á la Tia Fran»cisqueta, á la Tia Tuyes y á la Comadre »Rosa y a otras tales imbéciles que la »Religión estaba para caer; que el Papa »estaba enojadísimo con las cosas de Es»paña; que un Santo Cristo de allá de las »Batuecas habia sudado sangre; que la »Madre *Martirios* Ursolina había tenido »una larga conversacion con el Angel de »la Guarda sobre la Constitucion, y que »aun él mismo, aunque el menor de los »hijos de San Francisco, habia tenido »estas noches pasadas como un éxtasis, »en que se le habian revelado unas cosa»zas, como á San Pablo por ejemplo. Esta »última circunstancia no era muy dificil »hacerselas *papar* á aquellas pobres gen»tes, porque, segun datos auténticos el »tal *hermanuco* pesa (*sic*) una gran parte »del dia *apuntado* y fuera de si, ó como »decimos en catalan *té el gat, ú la pinya.* »Y se encarga á los buenos patriotas, de »que si topasen por casualidad con dicho »ganapan, ú otros de esta jaez, hagan de »modo de quitarles la gana de embrollar, »con tal que la cosa se haga *con muchi»simo respeto,* como decia allá el Alcal»de de Zalamea.»

Como ya mil veces llevo escrito, tras del decreto de 25 de octubre de 1820 cayó sobre los conventos de Cataluña el orgánico, o ejecutorio, de aquél, de 16 de mayo de 1821, por el que se señalan cuáles han de subsistir por entonces, y cuáles hayan de desaparecer. Al francisco grande de Barcelona el decreto le conserva la vida, y aun le agrega la Comunidad del Colegio de San Buenaventura y las de los conventos de Jesús de Gracia, de San Diego de Cardona y de San Antonio de Torá; agregación que si a primera

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. 91 y 92.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 90 a 102.

vista parece favorecer al vecindario barcelonés en realidad pretendíamente le daña, porque aumentando el número de los frailes no aumentan ni los utensilios del convento, ni lo que es más, las entradas de medios de subsistencia.

Amigo inseparable de la verdad, debo aquí copiar un suelto del arriba citado *Diario Constitucional* en el que se alaba á dos frailes de esta casa. Dice así: «ARTÍCULOS COMUNICADOS. = Señores Redactores: Yo soy amigo de los beneficios, y yo daría una mitra si estuviese (*sic*) á mi arbitrio al P. Pau Sacristan de S. Francisco de Asís, y á su digno compañero Religioso del mismo convento, cuyo nombre ignoro, que asistieron á Don Jorge Besieres (*entonces conspirador republicano*) estando en capilla, que lo han visitado despues en la torre de la Ciudadela, donde se halla, que le han regalado dos libras de chocolate, que han consolado con algunos dulces á los tiernos hijos de aquel desgraciado, y que le han ofrecido partirse con él su pitanza. Aun han hecho mas, una pequeña limosna que se les daba en recompensa de su mucha fatiga en aquellos dias, la han cedido á beneficio de Besieres y su familia» (1).

En agosto del mismo año la fiebre amarilla invadió, como dije, a la ciudad, propagándose en modo horroroso. Se ignora el numero total de víctimas. A pesar del cortísimo de habitantes de entonces, y de haberse ausentado los más, en el mes de octubre «1178 enfermos entraron durante el mes en el hospital del Seminario, 843 murieron en él, y 3361 en la ciudad segun los partes oficiales de los Rdos. curas-párrocos» (2). «El número diario de los muertos se hace casi increible. A los principios de Setiembre cada dia pasaba de ciento. A mediados del mes morian diariamente de tres á cuatrocientos, y aun quinientos... El número total de muertos segun la cuenta más baja, fué de unos veinte mil... (3). Algunos barrios quedaron exhaustos de gente... De varias familias no quedó ni un individuo... La muralla de mar y de tierra, el paseo de la Explanada, la Rambla, las calles, las plazas de la ciudad, todo antes tan frecuentado, todo se veía desierto, y en los parajes mas públicos nacieron y crecieron las yerbas como en los páramos» (4).

Establecido un lazareto junto al que fueron trasladados los apestados del puerto, se ofrecieron voluntariamente tres frailes franciscanos para la asistencia del mismo lazareto, y se encerraron en él. Llamábanse Padre Ignacio Tomasino, Padre Magin Matas y Fr. Damaso Tell (5).

Prendió muy pronto el contagio en la Barceloneta, y entonces «ya no se ofrecieron dos, ni tres, ni cuatro tan solamente, sino que un crecido é indefinido número de Religiosos de aquella Comunidad iban entrando y saliendo, sucediéndose unos á otros, en mayor ó menor numero segun lo exigian las necesidades de aquella infeliz poblacion. De modo que se puede decir con toda propiedad, que la Comunidad de los Franciscos tomó voluntariamente a su cargo la asistencia de la Barceloneta apestada...» (6). Llegó el dia en que se cortó toda comunicacion entre aquel barrio y la ciudad; y entonces, voluntariamente se ofrecieron cinco frailes para quedar allí incomunicados, de nombre Padre Rodellas, Padre Ramón Santasusana, Padre Jaime Casanovas, Padre José Capella y Padre Francisco Segovi. Para reemplazar a los que de éstos murieron se ofrecieron el Padre Esteban Baroy y el Padre José Faura.

Cuando el contagio se extendió por la

(1) Número del 23 de julio de 1821.

(2) D. Francisco Altes, secretario del Ayuntamiento. *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...* pág. 121.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

(5) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. 123 y 124.

(6) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 12[illegible]

ciudad, toda la Comunidad se portó heroicamente, acudiendo á todas partes, multiplicándose, fatigándose, y atendiendo a todo, y en todos lados desafiando a la Parca. Mas ésta aceptó el reto. Introdújose la peste en el convento, y quedó éste convertido en un hospital. Del número de muertos deducirá el menos avisado el de los enfermos. Aquéllos sumaron treinta y cuatro. Y si bien el Sr. Altés en la lista de los dichos muertos no cuenta más que veinte y uno (1), el P. Aragonés, cronista de la orden, testigo de los hechos, y mucho mejor enterado del interior de la casa que aquel secretario del Ayuntamiento, no sólo expresamente dice que «desde el »18 de Agosto hasta el 27 de Noviembre »de aquel año fatal, murieron treinta y »cuatro individuos, todos pertenecientes »á aquella Comunidad; y murieron de la »peste»...; sino que da sus nombres, que copiados con las mismas palabras de Aragonés son como siguen:

«Religiosos del convento de los Fran»ciscos de Barcelona, que murieron de la »peste, desde el 18 de Agosto hasta el 27 »de Noviembre del año veinte y uno del »presente siglo:

»Fr. Buenaventura Ferrer, lego; P. Fr. »Pablo Mombert, predicador general; P. »Fr. Buenaventura Guiot, predicador y »maestro de novicios; P. Fr. José Capc»lla, predicador, éste murió en la Barce»loneta; P. Fr. Ignacio Castañé, pre»dicador; Fr. Antonio Troche, corista, »organista; P. Fr. Buenaventura Blay, »predicador; P. Fr. Pedro Nolasco Hor»dell, predicador; P. Fr. Buenaventura »Baroy, lector de teología, murió en la »Barceloneta; P. Fr. Raymundo Santasu»sana, predicador, murió en la Barcelo»neta; P. Fr. Pablo Soler, predicador; »P. Fr. José Antonio Baell, predicador; »P. Fr. Mariano Casas, predicador; Rdo. »P. Fr. Antonio Bailina, lector jubilado, »calificador del Santo Oficio, y custodio »de la provincia; Fr. Miguel Torrents, »lego; P. Fr. Tomás Llausás, predicador; »P. Fr. Juan Casellas, predicador; Fr. »José Fauría, lego; P. Fr. Salvador Cu»yás, predicador; Fr. Domingo Burés, »ex-novicio lego, á quien el Gobierno im»pidió profesar, y quien se ofreció gusto»so á encerrarse en la Barceloneta, y »morir allí con sus hermanos; P. Fr. José »Casellas, predicador; Fr. Miguel Dona»do, lego; P. Fr. Jaime Casanovas, pre»dicador, murió en la Barceloneta; el »donado José Puig, aquel que tanto se »distinguió en el celo de consolar y auxi»liar á los moribundos; P. Fr. Félix So»cías, predicador; P. Fr. Pablo Ciuró, »predicador; P. Fr. Mariano Reig, un po»bre demente, víctima de la peste, que se »comunicó al convento con ocasión de la »caridad y celo de sus hermanos; Fr. Ja»cinto Masramon, lego; el donado Rafael »Puigdollés; P. Fr. Antonio Mora, predi»cador; Fr. Mariano Isern, lego; Fr. Juan »Claramunt, ex-novicio de coro, que no »había profesado por el impedimento, »que el Gobierno había puesto á que se »admitiese novicio alguno á la profesion; »P. Fr. Domingo Romá; P. Fr. José Ciu»rana, predicador general. Estas son las »treinta y cuatro víctimas del convento »de Barcelona» (2).

«En los cuatro últimos meses del año »veinte y uno, se hallaron los Franciscos »de Barcelona en una especie de calma, »con respecto á la persecucion, que se »les había movido desde el año veinte. »De modo, que en aquel intervalo de »tiempo, no sólo cesaron las hostilidades »y las grandes vejaciones con que se les »oprimía, sino que aún pareció que se »quería favorecerles. Soltaron al guar»dian, que tenían preso, y confinado en »la isla de Mahon; consintieron que vol»viese á Cataluña, y á su convento de »Barcelona; y en fin, no se opusieron á »que (en la farsa de eleccion de nuevo »Prelado local, mandada por las Cortes) »fuese reelegido, y tomase como una »nueva posesion del gobierno de su Co-

(1) Obra cit. Apéndice XXVIII.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. 134 y 135.

munidad, como todo pacíficamente se hizo en 4 de Setiembre del año veinte y uno, cuando ya el contagio hacía estragos.»

De que, a pesar de tantas persecuciones, el Padre Guardián se portó heroicamente acudiendo a los apestados, nos certifica el siguiente documento, del que tengo testimonio auténtico: «En la ciudad de Barcelona,» dice traducido del catalán, «a los seis días del mes de marzo del año del Señor 1521. Constituída personalmente ante mí el notario y testigos infrascritos la señora Buenaventura

LAPIDA DEL MURO DEL TEMPLO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BARCELONA JUNTO A LA PUERTA

HIC:IACET:G:D:SERRA:CIUIS:BAR
CHN:Q:OBIIT:VI:KL:IULII:A:D:M:
CCC:XV:ET:DNA:LAURECIA:UXOR:
SUA:FECIT:D:SUO:PPO:HUC:TUMU
LU:FABRICARI:Q:UULT:HIC:UNA:CU:
DCO:UIRO:SUO:TM:CU:DO:PLACUERIT:
TUMULARI:

EXPLANACIÓN.—HIC : IACET : G (*Geraldus*) : D (*de*) : SERRA : CIVIS : BAR

CHN (*barchinonensis*) : Q (*qui*) : OBIIT : VI (*sexto*) : KL (*kalendas*) : IULII : A (*anno*) : D (*Domini*) : M̊ (*millesimo*) :

CCC (*trecentesimo*) : XV (*decimo quinto*) : ET : DÑA (*domina*) : LAURE-CIA (*Laurencia*) : UXOR :

SUA : FECIT : D (*de*) : SUO : PPO (*proprio*) : HUC (*hunc*) : TUMU

LŪ (*tumulum*) : FABRICARI : Q̄ (*quae o quod*) : VULT : HIC : UNA : CŪ (*cum*) :

DC̄O (*dicto*) : VIRO : SUO : T̄M (*tamen*) : CŪ (*cum*) : DO (*Domino*) : PLACUERIT :

TUMULARI :

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace Geraldo de Serra, ciudadano barcelonés, quien murió el día sexto de las kalendas de julio del año del Señor 1315. Y la Señora Lorenza su mujer de su propio capital mandó construir este túmulo, pues quiere aquí con su dicho esposo ser sepultada, empero cuando a Dios plega.*

Escala de 1 por [illegible]

Esta lápida está hoy en el Museo provincial de [illegible] de Barcelona [illegible] páginas [illegible] del catálogo.

»Campos, viuda del señor Francisco Cam»pos, sastre de ella, me ha exhibido el »testamento, que dicho su difunto marido »en lo más fuerte del contagio que afligió »a esta ciudad el año 1821, y del que mu»rió, en absoluta falta de notarios, otorgó »en poder del R. P. Fr. José Planes »Guardián de San Francisco, cual firma »es conocida de mí el infrascrito notario, »y es a la letra como sigue....»

Mas muy pronto cayeron en ingrato olvido los heroicos servicios de los frailes en la peste, y la persecución que habían antes de ella sufrido pareció una sombra comparada con la que la siguió. Continúa Aragonés: «En éste (en el año »veinte y dos) las burlas fueron más du»ras y más pesadas; las infamias y los »dicterios, más públicos y más frecuen»tes; las amenazas, más terribles y con »mucho mayor descaro; . . . .; las »privaciones, mucho más molestas; las »falsas imputaciones, las calumnias, »las infames delaciones al Gobierno, y »por consiguiente toda especie de veja»ciones y de malos tratamientos, todo se »aumentó hasta llegar al último grado. »Se insistió mucho en hacer odiosos, y en »malquistar á estos pobres Franciscos »con aquel mismo pueblo, por quien se »habían sacrificado; y en gran parte se »alcanzó.

»En los parajes más públicos, y desde »los balcones (cuando la necesidad les »compelía á salir) se oían los desgracia»dos tratar de ociosos y de holgazanes; »¡y esto á voz en grito, y por aquellos »mismos en cuyo servicio tanto habían »trabajado, tantas fatigas se habían toma»do, y á tantos peligros se habían entre»gado, y por cuyo amor acababan de »sacrificar sus propias vidas! Causaba la »mayor pena el oirlo.......

»De dia se llenaban sus claustros de »milicianos, los cuales con su algazara, y »con el ruido de sus armas (con el pre»texto de adiestrarse) ponían el convento »en una confusion. Todo era ruido, todo »alboroto. El estruendo, no solamente »quitaba el sosiego y la quietud necesa»ria á los pobres Religiosos, sino que los »llenaba de pavor. Esta pena fué diaria»mente continuada entrado el año veinte »y dos. De noche era tambien casi conti»nua la mortificacion. Pasaban á banda»das aquellos desalmados, daban recios »golpes á la portería, tiraban de la cuer»da de la campana, que da al interior, la »hacían sonar por un gran rato; y como »se sucedian unos á otros en esta manio»bra de perillanes, el rebato era casi con»tinuo, y por consiguiente lo era la »inquietud y el desasosiego de los infor»tunados frailes.

»Muchas veces una multitud de aque»llos furiosos se paraban en la calle, que »llaman Dormitorio de San Francisco, y »esforzando la voz cuanto podian, grita»ban: *¡Mueran los frailes!* y lo repetian »muchas veces. ¿Qué habian de hacer los »angustiados Religiosos, cuando oían que »se trataba nada menos que de sus vidas »y de su total exterminio, por un sinnú»mero de frenéticos, que no tenian quien »les fuese á la mano? No habia donde »recurrir, ni á quien quejarse, porque la »connivencia de aquel Gobierno con tan »enormes excesos, era manifiesta......

»Todo el fundamento, para tratarles »tan inhumana y tiránicamente, no era »más que chismes, sospechas infundadas, »dichos de algunos atolondrados, impu»taciones y acusaciones de delitos, no »solamente inverosímiles, sino de todos »modos improbables, y áun imposibles.

»Les acusaron de que por las noches »hacian señales con luces desde su con»vento hácia varias partes; no habiendo »tales señales, ni otras luces más que las »necesarias en los dormitorios, mandadas »por la ley, ó bien las de algunos Religio»sos, que estudiaban de noche, las cuales »era preciso que se viesen, abriendo las »ventanas por alguna necesidad ó casua»lidad. Se les amenazó con disparar los »fusiles hácia cualquiera parte del con»vento donde se viese alguna luz...

»Les acusaron de que tenian juntas se»cretas, en las cuales se hablaba mal de »la Constitucion, del Gobierno y de las

Cortes, y que contra todo se maquinaba.

Les acusaron de que tenian armas escondidas, con pólvora, balas y demás pertrechos de guerra: todo era una patente calumnia. Aun se hizo correr la voz de que tenian algunos cañones montados y cargados en un cabo del corredor grande, para dispararlos contra los que fuesen á registrar el convento. Esta voz trajo su origen del dicho gracioso de un burlesco, y con todo se creyó por la vil chusma. Tan triste era la situacion de los Franciscos de Barcelona, que cuanto se decia entonces, que les fuese contrario, y que les pudiese acarrear el odio de aquellas gentes, todo se creia al momento, y sin más averiguacion, y esto, aunque fuese la cosa más inverosímil, aunque no se dijese sino por zumba, y aunque fuese absolutamente imposible.

Les acusaron de que los que iban al monasterio de Pedralbes para cuidar de aquellas Religiosas de su Orden, se comunicaban y conferenciaban con unos facciosos... que se dejaban ver en el monte de San Pedro mártir. Aunque todo era una falsedad evidente, y era cierto que ningun Religioso habia visto faccioso alguno en aquel monte, ni aun habia oido decir, que por allí compareciesen facciosos; todo, sin embargo, se dió al instante por supuesto, y sin otra informacion se compelió á los confesores y demás Religiosos sirvientes de las monjas, á que abandonasen el lugar, y se retirasen a Barcelona. Luego se pasó una órden oficial al convento, cuyo contenido era en sustancia: que si algun fraile Francisco, fuese quien fuese, volvia a poner el pié en Pedralbes, seria preso y asegurado, y que deberia estar á los resultados. Los frailes tuvieron que ceder á la violencia, y las monjas quedaron sin confesores de la Orden.

Les acusaron que tenian relaciones con la regencia, que contra el sistema se habia instalado en la Seo de Urgel, que habiendo venido alguno de aquellas partes, lo habian recibido en su convento, que con él se habian abocado secretamente algunos Religiosos, y que le habian entregado cartas relativas á la conspiracion. Todo se creyó al momento, siendo así que los frailes lo ignoraban todo, y que el único fundamento de todo el enredo, no era más que un solo rufian (*le llama rufian no porque ejerciese tan inmoral tráfico, sino por desprecio*) que hacia el oficio de delator, de acusador y de testigo, fingiéndose cómplice al mismo tiempo. El vió desde luego un nuevo diluvio de amarguras sobre los pobres inocentes, fatigados ya de tanto padecer.

Algunos, y no pocos, o disfrazados, ó como pudieron, salieron del convento y de la ciudad, huyendo á los montes, ó retirándose á Francia, para poder vivir de cualquier modo (1).

Luego volvieron los constitucionales a fijar su vista maligna sobre el Guardian. Todo hecho adverso se atribuia a él. Las calumnias fueron tan continuas, que hubo de familiarizarse con ellas. Instalada la regencia de Urgel, se sospechó que estaba en inteligencia con ella. Se le obligó a asistir en la plaza de Palacio, llamada entonces de la Constitución, a la quema del manifiesto de dicha regencia, y al momento de regresado a su celda se le prendió por un piquete de milicianos, que le dejaron preso en el Colegio de San Buenaventura. Sucedió todo esto en el año 22 dia 5 de setiembre por la tarde. A la madrugada del 6 le condujeron al puerto en medio de los insultos de la chusma. Le embarcaron con otros, y fueron encerrados con el mayor rigor en el castillo de Ibiza. Un bribon que sabia hacer el Proteo, sacado a declaraciones dijo... que era cierto que se estaba maquinando una gran conspiracion contra el sistema, y que uno de los principales conspiradores era el Guardian de los Franciscos de Barce-

(1) D. Aragonés, Opúsculos, tomo II, [illegible]

»lona.» Inmediatamente fué vuelto a Barcelona para instruir la sumaria. Vino enfermo, y fué encerrado en Atarazanas con gran estrechez.

«Privado de comunicacion, no viendo »más que de tiempo en tiempo algun emi»sario de sus tiranos, que le traía lo solo »preciso para que no muriese, no oyendo »más que voces enemigas... augurando »mal de su causa.» Desde su encierro vió a su Comunidad embarcada salir del puerto. Sacáronle de Atarazanas, trasladándole a las cárceles de varios cuarteles de la ciudad; y así entre cadenas c n-tinuó hasta octubre de 1823, en que fué soltado (1).

En 9 de julio de 1822 el Vicario General Gobernador de la Mitra, por instancia del Ayuntamiento, mandó al Guardián que su Comunidad se encargase, junto con otros eclesiásticos, de las guardias de vigilancia de sanidad de las puertas de Barcelona; y así la Comunidad tuvo que cargar con este nuevo gravamen. En el capítulo siguiente copio el oficio de dicho Vicario General (2).

La noche del 4 al 5 de octubre de 1822, a las dos, desaforados golpes en la puerta y arrebatados campanillazos llamaron al portero, quien, al abrir, se halló con el Gobernador de la ciudad, rodeado de tropa y milicianos armados. Entraron con gran ruido y gritería. Buscaban al Padre Jacinto Casals, «al cual aquel rufian otras »veces citado, habia complicado en sus »embustes... Se hicieron acompañar por »todo el convento... Iban, así formados y »armados, registrándolo todo, gritando, »y golpeando á las puertas de las celdas, »con el fin de aterrar á los que estaban »dentro.» El Padre Casals estaba ausente auxiliando a un moribundo en una casa de cerca la Explanada. Allí le prendieron por la mañana y lo llevaron a la Ciudadela.

Durante el registro del convento «hubo »frailes, que encerrándose por la parte »de adentro en sus aposentos, estaban »aguardando la muerte, encomendando á »Jesucristo sus almas. Hubo, que salieron »de las celdas, y corrieron á esconderse »en los parajes más ocultos de la casa. »Hubo, que subieron á los techos, ten»diéndose allí quietos. Hubo alguno, que »preguntando turbado: ¡ya matan! ¡ya »matan! se echó de una ventana abajo »para esconderse en la huerta... Final»mente, hubo algunos más animosos, que »atisbando por donde se dirigia la luz de »las hachas, y observando donde sonaba »el ruido de las voces y de las armas, »corrian á la parte contraria; é iban si»guiendo por detrás y á lo lejos, á los fero»ces, que llevaban el terror por delante...

»Duró esta horrorosa tragedia como »unas dos horas, desde las dos á las »cuatro de la madrugada. ¡Oh noche des»pues del dia de San Francisco!

»En fin, se fueron aquellas furias,... »llevándose á dos ó tres frailes que tuvie»ron arrestados en Atarazanas hasta en»trada la mañana de aquel dia aciago. »Los demás quedaron en el convento, »temblando y despavoridos, costándoles »mucho el poder rehacerse del espanto.» Hasta aquí son palabras del Padre Aragonés, quien a la sazón se hallaba en el convento, y así narra lo que vió.

Continuaba este escritor la publicación de sus cartas, saliendo a luz en aquellos días la octava y la novena, las que por los constitucionales fueron calificadas de *sediciosas e inductivas a la rebelión*. Averiguaron éstos que procedían de un religioso francisco, y se prepararon para renovar la noche del 5 de octubre; mas avisados por los frailes y por el Vicario General de la fuga de aquel, efectuada en la mañana del 30 de octubre, desistieron de su proyecto. «A los frailes, que »enviados del vicario general... fueron a »dar el parte de la fuga, dijo el jefe del »Gobierno: «¡Ah, de qué noche se libran »Vds.!» Pero se les preparaba otra, que debia ser la última.

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible].

(2) Arelli. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento [illegible]. Archivo episcopal.

«Dadas las doce de la noche del 4 al 5 de Noviembre se vió rodeado el convento de tropa armada. Mandaron abrir las puertas, y quedando fuera la gente necesaria para impedir que ningun fraile se escapase, entró el jefe del Crédito público con varios oficiales y una fuerza considerable. Llamaron al presidente, el cual compareció temblando. Como se deja entender, le ordenaron que mandase despertar á todos los Religiosos (aun no habia dado la una de la noche), y entre tanto que señalase una pieza capaz, en donde pudiesen estar todos. Se escogió el lugar llamado el *De profundis*, y dispuesta una mesa con todo el recado para escribir, se sentó el jefe con algunos de sus escribientes, no desamparándolos jamás la guardia, además de la gente armada repartida por los claustros.

»Fueron compareciendo los Religiosos con el sobresalto, que debia causarles aquel llamamiento, aquella hora de la noche, aquel aparato, aquella gente, aquellas armas.... Fuéronse escribiendo sus nombres, ó ya los traerian escritos; y cuando estuvieron todos allí, los leyeron del modo que se pasa lista á los soldados. Temblando, estaban aguardando los infortunados, que viniesen á ejecutar tan funesta maniobra, cuando de repente se les intimó, que su Comunidad quedaba suprimida.... ¿A dónde irémos? ¿Qué será de nosotros? ¿Qué suerte? ¿Qué destino?...

»¡Infortunados! Esto iban pensando cada uno en sí mismo, cuando se les notificó en seguida, que debian ser embarcados aquella misma noche y perentoriamente, y que los barcos, que debian transportarlos á otras tierras, estaban ya aguardándolos en el puerto. Se animaron algunos á decir algo con el fin de librarse de tan calamitosa suerte. Pero se les respondió, que ya no era tiempo, y que era preciso someterse á la órden perentoria. Lo más que se les permitió, fué, que volviesen á sus celdas, acompañados cada uno de dos soldados, y que tomasen aquello tan solamente, que cada uno pudiese llevar por sí mismo. ¿Y lo demás? Todo lo demás de los particulares, y todas las alhajas, y todos los muebles, y todo lo perteneciente al convento, y el convento mismo, todo (excepto el escandaloso pillaje de algunos del séquito) todo se lo apropió el Crédito público. ¿Con qué derecho? Con el de la fuerza, con el de un poder tirano, y absolutamente despótico.

»Dejaron algunos individuos de la gran Comunidad abolida ó por enfermos, ó por motivos particulares, pero despojados de los hábitos de su profesion. A todos los demás les compelieron á salir inmediatamente, llevándolos al puerto con todo aquel aparato, que se acostumbra cuando se traen presos de mucho interés, esto es, acompañados, y circuidos por todos lados, de gente armada y muy vigilante, que no permitia á ninguno de aquella procesion funesta, que se rezagase, ni se detuviese un solo paso.

»Setenta y seis frailes de la suprimida Comunidad de los Franciscos de Barcelona se vieron hacinados en dos barcos por la tiranía aquella noche. Algunos de ellos, achacosos y enfermizos, algunos viejos de setenta, y aun de ochenta años, sin equipaje, sin provisiones, sin alimentos, como si claramente los quisiesen entregar á una muerte segura. ¡Oh muerte! ¡Cuántas veces se la imaginaron como cierta y próxima viéndose tratar de aquel modo! Por la mañana se movió la piedad de algunos compasivos barceloneses, y les enviaron algunos socorros. En fin, los barcos se hicieron á la vela, y pasando los dias y las noches en una incomodidad extrema, entre sobresaltos y sustos, llegando hasta temer (no era el temor tan infundado) de si serian sumergidos en las aguas, arribaron al puerto de Cartagena.

»Allí desembarcaron los unos, que inmediatamente fueron trasladados á Murcia. Los del otro barco aportaron á Málaga, desde donde fueron repartidos por varios parajes. Unos en Córdoba, otros

»en Sevilla, otros pararon en Cádiz, y »otros, en fin, tuvieron otros destinos. »Dos, por otro rasgo de política maquiavélica, fueron compelidos á embarcarse »para la isla de Cuba; y cabalmente eran »dos viejos decrépitos, que cada uno se »acercaba á los ochenta. ¡Ved á lo que »llegó el encono contra aquellos pobres »frailes! Yo no refiero ahora lo que éstos »ó aquéllos sufrieron, ni los peligros, que »corrieron por mar y tierra. En los cami»nos, en las poblaciones, en todas partes »se hallaban de aquellos implacables ene»migos, que se deleitaban en verlos pe»nar, y que hacian votos por su total »exterminio.

»Así fueron tratados y dispersados por »la haz de la tierra tantos pobres frailes; »y así fué suprimida la gran Comunidad »de los Franciscos de Barcelona» (1).

La mejor prueba de la sinrazón de la providencia del embarque de la comunidad se halla en los términos con que la narra la *Gaceta de Madrid*, que son como sigue:

«Barcelona 5 de Noviembre.

»Nuestros periódicos publican las si»guientes noticias:

»Esta noche se ha tomado una provi»dencia que indica cuan terrible era el »foco de la conspiracion en esta capital. »El gobernador con el ayudante de la »plaza y una partida de tropa se ha pre»sentado en el convento de S. Francisco, »ha arrestado á la comunidad, y la ha »mandado embarcar luego, exceptuando »unos pocos decrépitos, y algunos otros »que tenian ya el despacho de la secula»rizacion. El número de los embarcados »llega á 72. Como el Gobierno en sus pro»videncias guarda el mayor sigilo, no nos »atrevemos á señalar la causa que ha »motivado esta. Diremos sí que el haber »conducido preso desde Ibiza al guardian »expulsado en el 6 del último Setiembre, »y el arresto y la expulsion de una comu»nidad entera por orden de las autorida»des, supone unos excesos tan impropios »del carácter eclesiástico, como perjudi»ciales al bien de la sociedad» (2).

. . . .

El ánimo imparcial nota en la simple lectura de estas líneas: 1.º Que no saben, ni pueden asegurar, ni aun decir, que existiera en el convento conspiración alguna, pues se limitan a escribir que el hecho indica, o sea supone, la conspiración; no que al escritor le conste, ni siquiera le hayan dicho la existencia real de ella. 2.º Que, como llevo escrito varias veces, el papelote de congrua, o de preparación de la secularización, constituía un preservativo infalible contra las persecuciones. 3.º Que ni la *Gaceta* puede señalar ni manifestar las causas de tal providencia inicua; luego éstas o no existían, o eran deshonrosas para la autoridad. ¡Y tan deshonrosas. Pues, como escribe un contemporáneo, consistían en la falsa delación del infame Pol (3).

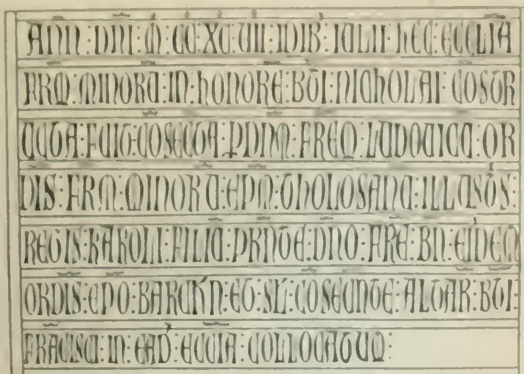
El señor Illa, contemporáneo de los hechos, al relatar la captura de la comunidad añade: «Todo cuanto encontraron »*(los constitucionales)* en dicha iglesia y »convento tanto de la comunidad como »de los particulares todo fué presa de la »rapacidad liberal, y la iglesia convertida »en almacen y en cuartel el convento» (4). «Nota: Cuando los liberales en Barcelona »verificaron la captura y embarque de »los PP. Franciscanos llevaron al hospi»cio algunos PP. viejos é imposibilitados »que hallaron en el convento. Había en »el mismo de algunos años un religioso »loco, que se paseaba por el convento »cuando no tenía impetus terribles, y »cuando los tenía le tenian encerrado en »un aposento al intento cuidando no le »faltase nada, á cuyo objeto habia un »encargado de ello. Con la tribulacion de

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible] a 17[illegible].

(2) Número del 17 de noviembre de 1822, página 1020.

(3) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil. Barcelona, 1826*, tomo II, pág. 210.

(4) Cuaderno 2.º del tomo II. pág. 535.



ANN:DNI:M:CC:XC:VII:IDIB:IULII:HEC:ECCLIA
FRQ:MINORQ:IN:HONORE:BTI:NICHOLAI:COSTR
UCTA:FUIT:COSECTA:PDNM:FREQ:LUDOVICQ:OR
DIS:FRM:MINORQ:EPM:THOLOSANQ:ILLUSTS:
REGIS:KAROLI:FILIQ:PRNTE:DNO:FRE:BN:EIDEM
ORDIS:EPO:BARCHN:EO:SL:COSECNTE:ALTAR:BTI:
FRACISCI:IN:EAD:ECCIA:COLLOCATUQ:

»la Rda. Comunidad no se atinó á dar »parte de que hubiese aquel religioso en »su aposento, y á impulsos de su locura ó »del hambre que le aquejaba, empezó á »dar voces, y siguiendo el eco le hallaron »en su aposento de cuando tenía la locu»ra. Ya hubo más que suficiente motivo »para los malvados de calumniar á la »Rda. Comunidad. Se propaló, y aun im»primió que habian hallado en San Fran»cisco de Asís un fraile emparedado, que »le querian hacer morir de aquel modo »porque era afecto á la Constitucion, et»cétera» (1).

Profundísima lástima causa contemplar que hasta las autoridades eclesiásticas tenían que servir a la universal persecución que en este tiempo sufrían los frailes. Por edicto de 20 de noviembre del mismo año de 1822 el Vicario General del obispado de Barcelona cita y emplaza a los franciscos del convento de la misma ciudad Padre Benito Feliu, Padre Pablo Orri, Padre Miguel Griera, Padre Francisco Coronas, Padre Francisco Aragonés (el escritor huido), sacerdotes, y Fray Manuel Oliver, y Fr. Rafael Aimá, legos, para que en el sumario que se les sigue acerca de su conducta civil y política comparezcan a dar cuenta de las causas de su fuga del convento (2).

El Ayuntamiento en sesión del 21 de enero de 1823 acordó «que se pida á la »Superioridad el reloj de San Francisco »de Asís, oficiando al Crédito Público á »fin de que interinamente lo encargue á »este Cuerpo Municipal saliendo el mismo »responsable de aquel» (3).

En el *Diario de Barcelona* del 5 de febrero de 1823 el Crédito Público anuncia la subasta de tres campanas y de las cubas y toneles de este convento (4).

(1) D. Tomás Illa y Balaguer.—En sus anales o apuntes. Mes de noviembre de 1822, o sea tomo II, cuaderno 2. . pág. 573.

(2) *Diario de Barcelona* del 22 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 132.

(4) Pag. [illegible]

La destrucción obrada en los retablos se manifiesta en la incompleta restauración del tiempo posterior a la caida del sistema constitucional. En la pobre obra que publiqué antes de la presente, obra en que describo el templo y convento, tal como estaba en 1835, al tratar de los retablos laterales escribo en varios de ellos, sacándolo de un manuscrito del mismo convento, que destruidos en 1822, después o se reconstruyeron o se cambiaron. Así en la descripción de la cuarta capilla del lado del Evangelio digo de un retablo: «por la supresión »del Convento, acaecida en 1822, se des»truyó, y no se pudo reedificar en 1825 »por faltar el cuadro del Santo y faltar »medios» (5). De otro altar de la misma capilla escribo: «el cual destruido en »1822 no se reedificó después» (6). De la capilla décima, que era la del centro del fondo del ábside, se lee: «Destruida »en 1822, y no se reedificó en 1828» (7). De la undécima: «Mas en 1828 la casa de »Blondel, ó Miquel, colocó en ella un »S.to Christo de Agonía por haber sido »destruido su altar en 1822» (8). Al describir la duodécima, la que ya caía en el lado de la Epístola, digo: «Interinamente »se colocó en 1828 S.ta Francisca» (9).

Al hablar de la décimotercera (en la descripción de los retablos doy la vuelta al templo desde la puerta subiendo por el lado del Evangelio, pasando por detrás del mayor y bajando por el de la Epístola) escribo: «En la restauración de la »iglesia el año 1828 esta capilla se dedicó »al B.to Salvador de Horta» (10).

Además el libro de obra de la parroquia de Montcada, en el pormenor de los apuntes de sus gastos, nos certifica de que cuatro de los retablos de San Francisco de Asís, de Barcelona, fueron a

(5) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 441.

(6) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 442.

(7) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 443.

(8) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 443.

(9) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 444.

(10) *Las Casas de religiosos*, tomo I, pág. 445.

parar a dicha parroquia, la que los pagó después á los frailes dando por ellos 100 libras, o sea 53 duros 6 pesetas. Así a folio 60 se lee: «1822. *Per lo fuster de compondrer los altars que se aportaren de Barcelona*... 2 lliuras.» Folio 61: «1828. *Per pagar del 4 retaules comprats als Pares de S. Franseh de Barcelona per etc*... 40 lliuras.» «1830. *Per pagar los retaules als Pares Franciscans apar de recibo* 20 lliuras.» «1831. *Per pagar los retaules als Pares de S. Franseh a cumpli de las cent lliuras* 20 lliuras.» «1832. *Per pagar los Pares de S. Franseh* 20 lliuras» (1). Caída la Constitución, los franciscos reclamarían sus cuatro retablos, y entonces la parroquia los compraría.

En el *Diario de Barcelona* durante el mes de enero de 1823 y siguientes meses se lee cada día, o poco menos, un anuncio del Crédito Público, diciendo que en la portería de San Francisco se continuará la venta de las alhajas de los monasterios suprimidos. ¡Triste destino de una pieza de una casa religiosa!

En la sesión del Ayuntamiento del 10 de febrero de 1823: «El ciudadano Presidente espuso haberse hecho presente cuanto convenia ensanchar la subida á la Muralla de mar junto a Atarazanas y el trecho de la misma muralla desde aquel fuerte hasta la bajada de San Francisco; que se habia hablado al Comisionado principal del Crédito público por la parte del Convento de San Francisco que debiera tomarse, y que contestó no tendria reparo siempre que se le pidiese por el Ayuntamiento. El ciudadano Rull dijo igualmente haberle espresado uno de los empleados en el Crédito publico que si se queria continuar el camino cubierto en aquel trecho de muralla era preciso formar el conveniente plan y pedir la aprobacion de la Superioridad; pero que entretanto no se opondria aquel Establecimiento á que se derribe la cerca de la Muralla y las capillas inmediatas á la misma por haberse quitado del publico este terreno. S. E. (*el Ayuntamiento*) acordó pasase a la comision de obrería para hablar al referido comisionado esponiendo á la misma cuanto estime oportuno el ciudadano Rull» (2). Tan claras palabras no necesitan explicación. Se trata de ensanchar la subida a la muralla, subida que estaba frente el actual edificio del *Banco de Barcelona*. La muralla del mar corría por sobre el actual Paseo de Colón. Supongo que este ensanche se querría efectuar tomando terreno del huerto del convento. Además el convento e iglesia se hallaba adherido por su lado S., o del mar, a la dicha Muralla, o paseo de hoy, y aquí el Ayuntamiento trata de abrir a costa del terreno del convento una calle, que llama *camino cubierto*, entre la dicha Muralla y el resto del convento e iglesia, para lo que debía derribarse una larga franja de dicho convento y parte del abside de su templo. Pero lo notable del caso no es la pretensión, muy natural en enemigos de la Religión, sino la facilidad con que los empleados del Crédito público, tan celosos por los intereses de él, aquí se prestan hasta a permitir se adelante el derribo a la instrucción del oportuno expediente. La causa de tal anomalía puede quizá hallarse en que serían, sin duda, masones, o masonizantes, y se trataba de derribar parte de un gran convento.

De la sesión del Cuerpo municipal del 13 de febrero del mismo 1823 son las siguientes palabras: «Quedó enterado S. E. del resultado de la entrevista del ciudadano Raull con el comisionado principal del Crédito público acerca del modo y cuando podrán realizarse las obras de comodidad y ornato proyectadas en el sitio en que está edificado el suprimido Convento de San Francisco de Asís que eleva al Ayuntamiento la

---

(1) Archivo parroquial de Moncada. *Llibre [illegible] de 1717 a 1861*, folios cits.

(2) Acuerdos de 1823, folios 206 y 207.

»comision de obrería» (1). Se trata, pues, de destrucción y derribos.

Sesión del Ayuntamiento de 14 de febrero del mismo año de 1823. «Se leyó »un oficio del Gobernador de la Mitra en »el cual decia que deviendose desocupar »la Iglesia de San Francisco de Asís y »hallandose en el presbiterio de la misma »diez urnas que contienen restos de dife»rentes Condes de Barcelona y de la »Infanta D.ª Eleonor Reyna de Chipre, »le habia parecido oportuno dirigirse á »S. E. por si tenía á bien se trasladasen »á otra parte. S. E. acordó contestarle »que no habia dificultad, señalando para »su colocacion la Iglesia Parroquial de »Santa Cruz» (2), es decir, la Catedral, que ellos, los pontífices constitucionales, habian convertido en parroquia de su titular la Santa Cruz.

De la sesión del mismo Ayuntamiento del 1.º de marzo por la noche se desprende que se había establecido en este convento del Santo de Asís el principal del escuadrón de cazadores de á caballo (3).

En el Archivo de Hacienda de esta provincia topé, entre los papeles de este Convento, con el siguiente recibo, que para mí constituye un enigma:

«*Compte de la feina q.e lo abaix firmat ha fet per lo Convent de S.t Fransech per la colocació dels Milicianos de Caballería: á saber:*

»*Per 38 enacas (¿?), y fer una*
»*manjadora; per fusta, claus,*
»*y treball* . . . . Valor. *22 p.tas ½*

»Suma. . . *22 p.s ½*

»*Tinch rebut dita Cantitat.*

»*Barna. 19 de Octubre de 1822.*

»*Narís Olivet.*

Son 22 pesetas y ½»

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 287.
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 305.
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].

La Comunidad ocupó su convento hasta el mes de noviembre de 1822, y su cronista, al narrar los sufrimientos de ella, nada nos dice de la instalación de caballería en la casa. De aquí se desprende que no se efectuaria. Se realizó después de salida aquélla, y entonces ¿por qué el carpintero cobra en octubre de 1822? Se dirá que la fecha está equivocada, debiendo decir 1823 por 22; pero entonces ¿por qué paga el Convento? Enigma.

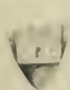
En la sesión del Ayuntamiento del 11 del mismo mes: «Se ha leído la represen»tacion á S. M. para que en uso de sus »facultades dadas por el reglamento ge»neral de instruccion pública y ley de »supresion de monacales y reforma de »regulares se digne conceder á la univer»sidad literaria de esta Capital el Con»vento, Iglesia y huerto de San Francisco »de Asís de la misma, segun lo poseia la »Comunidad suprimida. S. E. la ha apro»bado con algunas ligeras variaciones »que se han indicado, y cuya correccion »ha quedado á cargo del Secretario» (4).

La iglesia de San Francisco se destinó a almacén, como claramente lo indican los siguientes acuerdos de la época de la restauración del poder anticonstitucional.—Sesión del 12 de diciembre de 1823: Se pide al Ayuntamiento que haga reparaciones en el convento de San Francisco para alojar allí un regimiento (5); y en la del 24 de noviembre del año siguiente se escribe que los Padres de San Francisco de Asís quieren volver a posesionarse de su templo, que á la sazón se hallaba convertido en almacén de una parte de los caldos de la guarnición (6).

Caido el imperio de la fementida libertad, el Supremo Consejo pasó orden á todos los conventos para que abrieran escuelas de primera enseñanza para así formar una juventud cristiana. A esta acertadísima circular el Vicario General

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 521.
(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 188.
(6) *Acuerdos de 1824*, pág. 1040.

LÁPIDA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BARCELONA





HIC:IACET:PETRUS:DE:VILARIO:CIVIS:
BARCHINON:QUI:OBIIT:QUARTO:NONAS
AUGUSTI:ANNO:DNI:M:CCC:UNDECIMO
ITEM:IACET:HIC:DOMINA:BLANCHA:
UXOR:EIUSDEM:QUE:OBIIT NONO:KLS:
IULII:ANNO:DNI:M:CCC:[illegible]:QUORUM:AIE
PER:MISERICORDIA:DEI:REQUIESCANT:IN
PACE:AMEN:DIC:PATER:NR:ET:AVE:MARIA:







EPITAFIO. —HIC : IACET : PETRUS : DE VILARIO : CIVIS :

BARCHINON (*barchinonensis*) : QUI : OBIIT : QUARTO : NONAS

AUGUSTI : ANNO : DNI (*Domini*) : M̊ (*millesimo*) : C̊CC (*trecentesimo*) : UNDECIMO :

ITEM : IACET : HIC : DOMINA : BLANCHA :

UXOR : EIUSDEM : QUE (*quae*) : OBIIT : NONO : KLS (*kalendas*)

IULII : ANNO DNI (*Domini*) : M̊ (*millesimo*) · C̊CC (*trecentesimo*) : ... QUORU (*quorum*) : AIE (*animae*)

PER : MISERICORDIĀ (*misericordiam*) : DEI : REQUIESCAT : IN

PACE : AMEN : DIC : PATER : N̄R (*noster*) : ET AVE : MARIA :

TRADUCCIÓN. —*Aquí yace Pedro de Vilario, ciudadano de Barcelona, que murió el día cuarto de las nonas de agosto del año del Señor 1311. Item yace aquí la Señora Blanca, consorte del mismo señor, la que murió el día nono de las Calendas de julio del año del Señor 13.. Cuyas almas por la misericordia de Dios descansen en paz. Amén. Di Padre nuestro y Ave María.*

Escala de 1 por 7

Hoy esta lápida está expuesta en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde tiene el número [illegible], pág. 211 del catálogo.

de Barcelona D. Pedro José Avellá contestó exponiendo las dificultades que presenta el cumplimiento de tal orden en Barcelona, entre las cuales mienta que varios conventos, uno de ellos San Francisco de Asís, se hallan ocupados por tropas francesas. Esta contestación lleva la fecha del 5 de mayo de 1824 (1). En 8 del mismo mayo, el Obispo de Barcelona escribe que «los conventos de Franciscos »y de Agustinos de Barcelona están inu»tilizados en lo interior» (2).

Luego que cesó la tiranía liberal revivió con esplendorosa fuerza el celo de los franciscos por su vida regular, y el de los pueblos para ayudarles a restaurarla; de tal modo que en el año, 1824 de las treinta y dos comunidades con que contaban antes en Cataluña, se hallaron reunidas treinta y una. Faltaba sólo la del convento grande de Barcelona, cuya casa ocupaban las tropas francesas. «Pero »finalmente dispuso la Divina Providen»cia que por la buena voluntad de los »gefes, así españoles como franceses se »evacuase el convento, y se entregase »inmediatamente á los frailes. ¿Como y »en qué disposición lo hallaron estos po»bres? Un año y meses había estado en »poder de los constitucionales; cerca de »cuatro años había servido de habitacion »á las tropas auxiliares.» Toda la casa pedía remedio. «La evacuacion del edifi»cio y la entrega del Convento á los frai»les se verificó en el mes de diciembre »del año 27. Inmediatamente se empezó »la obra ardua de su restauracion...

»Casi simultáneamente se veía sacar »del Convento una inmensa mole de es»combros, limpiarle de una inmundicia »espantosa, soldar las innumerables quie»bras de los tejados, asegurar las paredes »y algunas columnas de los claustros, »aderezar aquellos dilatados corredores, »recomponer las celdas, guarnecerlas y »amueblarlas, poner corrientes las gran»des oficinas del refectorio, de la cocina, »de la ropería, de la hospedería, de la en»fermería, las aulas, la sacristía, etc.; »limpiar y aderezar la iglesia, levantar »nuevos altares, guarnecer de nuevas »sillas el coro, fundir nuevas campanas, »renovar casi todo lo perteneciente á las »puertas, ventanas, cerrojos, goznes, ca»mas, tablas, mesas, sillas; blanquear »todo el interior del convento, pintar »todo lo que era necesario; abastecer de »nuevo todas las oficinas, la sacristía, »iglesia y coro, de los muebles y alhajas »necesarias...

»Yo diré ahora lo que sé por una parte, »y lo que se me ha asegurado por otra. »Sé que mientras se restableció el gran »convento, era su guardian el P. Fr. »José Feu, lector jubilado..., sujeto muy »capaz para excitar á los fieles á que »concurriesen con sus limosnas. Sé que »en general la grande obra corria á »cuenta de las agencias y diligencias del »M. Rdo. P. Fr. José Planes, ex-ministro »provincial, que tambien habia sido guar»dian del mismo convento. Sé que el »sobrestante y como director de aquellas »obras, por cuyas manos pasaban todos »los gastos, era el P. José Pou, predica»dor general, comisario de Corte, y ac»tualmente guardian del convento de Je»sús de Gracia. Se me ha asegurado que »en los diez meses que duró lo más fuerte »del trabajo, se gastaron y se expendie»ron 40,000 libras catalanas (*21,333 du»ros*). ¿No tenian, pues, razon para admi»rarse y áun pasmarse los barceloneses? »No se me pregunte más sobre este asun»to, porque no sé más.

»A los diez meses, pues, de haberse »empezado una obra tan grande y de »tanto coste, esto es, en Setiembre del »año veinte y ocho, ya el convento se »hallaba corriente, ya se hallaba habita»do por un buen número de frailes que »componian una respetable Comunidad. »Dia 3 de Octubre siguiente se bendijo ó »se reconcilió la Iglesia, haciendo la fun»cion el muy reverendo Padre provincial

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 366.

(2) *Coleccion eclesiástica española*. tomo IX. pág. 201.

Fr. Juan Antonio Marques, acompañado de toda la Comunidad, en medio de un gran concurso de gente. En seguida, se cantó una Misa solemne, que fué la primera que allí se celebró despues de cinco años de profanacion. A la mañana siguiente, dia 4, dedicado al gran Patriarca nuestro Padre San Francisco, acudieron los Padres Dominicos á solemnizar su fiesta en su propia Iglesia, segun la antigua costumbre. Desde entonces se celebraron allí todos los Oficios Divinos, y la iglesia volvió á ser frecuentada por los barceloneses.

Una de las primeras providencias fué abrir y renovar el noviciado: se llamaron desde luego novicios de otros conventos, se dieron hábitos á nuevos pretendientes, y el noviciado quedó muy pronto corriente. Inmediatamente se construyó un nuevo coristado, luego se destinó allí un suficiente número de jóvenes coristas, al mismo tiempo se llamaban de otros conventos varios Religiosos, señalándoles el convento grande para su nuevo destino. Con que la Comunidad de San Francisco de Barcelona se halló desde luego á una altura respetable, y en estado de poder cumplir con todas sus funciones y ministerios, así dentro como fuera del claustro, al modo que lo hacian antiguamente (1).

La Comunidad y convento siguieron en adelante su vida regular. «El dia 27 de julio *(de 1833)* se ha leido á la Comunidad la convocatoria para capítulo provincial para el dia 24 de agosto en este convento de Barcelona del que será presidente nuestro Exmo. y Rmo. P. Fr. Luis Iglesias Ministro General, etc.».

«El dia 17 de Agosto á las 6 de la tarde la Comunidad junto con la de los PP. Dominicos, hemos recibido Nuestro Exmo. y R. P. General Fr. Luis Iglesias..., observando con toda puntualidad lo que nota el Manual seráfico».

«En los dias de Capítulo se ha observado lo mismo que está notado en el libro... (2).

En 7 de marzo de 1834 murió el Padre Provincial José Feu y en Definitorio celebrado en Tortosa á 21 del mismo mes y año fué nombrado Vicario Provincial el Padre Buenaventura Clariana (3).

F. Buenaventura Clariana Vic.º Prov.l

«El dia 27 de junio de 1834 á la hora de la comida se ha leido una patente de Nuestro Rmo. Padre General en la que comunicaba un oficio del ministro de Gracia y Justicia prohibiendo que ningun religioso andase pues fuera sin el correspondiente pasaporte. En seguida el Rmo... hacia una exhortacion á fin de que se tuviesen cerradas las porterias, y no se dejase entrar secular alguno en el convento á menos que fuese persona de distincion ó muy atenta. La misma tarde de leida esta circular, Nuestro Padre Vicario Provincial manda con todo rigor que no se permita subir seglar alguno al convento, y que si alguno pregunta por un religioso que se avise á este, y que este baje (si quiere bajar) á hablar en la porteria. Primero se prohibió hasta la entrada en el claustro, y despues de pocos dias se permite la entrada solamente en el primer claustro» (4).

Al llegar el otoño de 1834 presentáronse circunstancias que piden aquí un aparte en el que callando yo, hablarán los documentos; me refiero á la invasion del cólera. Establecióse un hospital de apestados en el monasterio colegio de San Pablo, en el cual en un principio presto

(1) P. Amorós: *Obra cit.*, tomo II, pág. [illegible].

(2) [illegible]

(3) *Libro de notas...* [illegible]

(4) *Libro de notas del Vicario...* [illegible]

los servicios espirituales un sacerdote secular; después, enfermo éste, un capuchino; y posteriormente, ocupados los capuchinos en otros enfermos, un franciscano. Y no sólo esto, y no sólo la asistencia que los franciscos prestaban a todo apestado de la ciudad que lo necesitase, sino que se instaló un hospital en su convento. «Este Ayuntamiento en Junta »de Sanidad ha visto con particular satis»faccion el generoso ofrecimiento de »V. R. relativo á la asistencia espiritual »de los enfermos de ese hospital de San »Francisco, por lo que da á Vuestra Re»verencia las más expresivas gracias, y »aceptando tan particular favor, oficia »con esta fecha á los señores Gobernado»res de la Mitra para que se sirvan exo»nerar á esa Rda. Comunidad de turnar »en la asistencia espiritual de los enfer»mos del hospital de San Pablo como »V. R. propone en el oficio de hoy... Bar»celona 17 de octubre de 1834...—Al R. P. »Guardian de San Francisco de Asis» (1).

Pasada la enfermedad, dice el Ayuntamiento al Guardián franciscano: «El »Ayuntamiento que aprecia en su justo »valor el mérito contraido por los que »han contribuido á salvar esta poblacion »de la enfermedad que la aflijia, faltaria »al más sagrado de los deberes si no ma»nifestara á Vuestra Reverendisima lo »muy gratos que le han sido los sacrifi»cios que ha hecho esa Rda. Comunidad »durante la epidemia de que acaba de »salvarnos la divina Providencia. Tan »recomendables servicios en favor de la »humanidad merecen ocupar un lugar »distinguido para su eterna memoria; y »este cuerpo político se complace en »asegurar á Vuestra Reverendisima que »el generoso desprendimiento con que »cedió el local para la plantificacion de »un hospital y el heróico favor con que »esa Rda. Comunidad prodigó los ausilios »espirituales á los que yacian postrados »en el lecho del dolor, serán correspondi»dos con una eterna gratitud por parte »de esta municipalidad, cuyos sentimien»tos espera comunicará á los individuos »de esa corporacion para su satisfac»cion.—Dios... Barcelona 3 de Enero de »1835.—Por acuerdo del Exmo. Ayunta»miento.—Cayetano Ribot, secretario in»terino» (2).

Contesta el Guardián: «Exmo. Señor.— »Como en el oficio de 2 de Enero de 1835 »que me dirigió V. E. vi fielmente pinta»dos los buenos sentimientos que animan »á ese cuerpo politico no solamente hácia »mi persona por la puntualidad con que »me presté á ceder el local del convento »para la ereccion del hospital de coléri»cos; si que tambien á favor de mis súb»ditos por sus esfuerzos caritativos en »ocasion en que el cólera asolaba á esta »capital: no pude menos de manifestarlo »y leerlo á los religiosos reunidos á mi »presencia con arreglo á lo que V. E. me »prevenia en dicho oficio.

»Leido aquel no dudo en asegurar que »tan justos sentimientos como nacidos »del bondadoso corazon de V. E., no solo »me han sido en extremo plausibles al »considerar que los servicios que hizo »esta Comunidad en aquellos dias de »lágrimas y de luto fueron gratos á V. E. »y al público, sino que al mismo tiempo »han sido un electro que ha inflamado »tanto el corazon de todos los religiosos »que no pondrán reparo á prestarse á »todos los oficios de caridad á beneficio »de la humanidad doliente siempre que »la necesidad lo exija y V. E. tenga á »bien insinuarlo.

»Entretanto, Excmo. Sor., sumamente »agradecida esta Comunidad á V. E. por »la franqueza con que se ha prestado á »ponernos el convento en su antiguo es»tado y aseo despues de tantos gastos á »que ha tenido que acudir, en nombre de »todos los individuos de esta Comunidad »doy á V. E. las más espresivas gracias »acompañadas de los más vivos y ardien-

(1) Archivo municipal de Barcelona. Registro de oficios y representaciones.

(2) Archivo municipal de Barcelona.—Registro de oficios y representaciones.

»tes deseos de que el Señor guarde »su vida muchos años para bien y con»servacion de esta ciudad.—San Francisco »de Barcelona 11 de Enero de 1820. Fr. »Domingo Anguera Guardian.—Exmo »Ayuntamiento de Barcelona» (1).

En 4 de abril de este año nefasto de 1820 se tuvo Congregación intermedia, ó sea capítulo intermedio, en este convento de Barcelona, presidiéndola el Vicario Provincial Fr. Buenaventura Clariana (2).

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN BUENAVENTURA DE BARCELONA

Por el decreto de 10 de mayo de 1821 el Colegio de San Buenaventura fué suprimido y su Comunidad agregada á la del convento grande de San Francisco de Asís de Barcelona. «Fué, pues, suprimi»do. Sus bienes, que eran considerables »y de que disfrutaba con las facultades »necesarias, fueron invadidos, y sirvie»ron de pasto á las acostumbradas fieras »del Crédito público. Perdió sus adornos, »que tambien eran considerables y pre»ciosos; perdió sus muebles, que eran de »estima y valor; perdió su librería, muy »apreciable, no tanto por el número cuan»to por lo escogido de los libros. En fin »perdió todo lo que entonces pudo per»der» (3).

«En junio y primeros de julio de 1821 »quedan los colegios y iglesias (*de los* »*colegios*) de esta ciudad (*de Barcelona*) »cerradas, y sus muebles vendidos en pu»blico subasto...» (4).

En la sesión del Ayuntamiento de 16 del mismo junio se ha acordado hacer un recuerdo al Sr. Gefe Político para »ver si será posible ponerse en posesion »del Monasterio de San Pablo del Campo, »Colegio de San Buenaventura y del Conven»to de PP. Trinitarios descalzos que »designó el Exmo. Ayuntamiento para »casas de correccion, beneficencia é ins»truccion pública, sobre lo cual media ya »una orden de S. M., y para lo que se ha »hecho especial encargo al Sr. Marqués »de la Torre» (5). El P. Guardián gano[so] de evitar cambios y destrozos en el edificio elevó al Ayuntamiento la exposición mentada por el acuerdo siguiente. Sesión de 27 de junio de 1821: «El Guardián del »Colegio de San Buenaventura suplica á »S. Ex.ª haga una exposicion á S. M. su»plicándole que el colegio se conserve en »su mismo ser y estado. Se ha acordado »que pase á la comision de beneficencia »unida á la que entiende en las tres fincas »destinadas para instruccion y correc»cion» (6). He aquí la oveja pidiendo al lobo que se interese por sus corderos. ¡Inocente Guardián! El Ayuntamiento, si no éste, su sucesor, en lugar de suplicar la conservación del edificio, lo derribará.

En la sesión del mismo Ayuntamiento de 11 de abril de 1822 se lee que la Comisión de Instrucción pública da dictamen sobre que podría destinarse local en el colegio de San Buenaventura para Academia cívica (7).

Sin duda se exigió del Guardián de San Francisco el acre sacrificio de dar él mismo lista de las rentas del colegio, ya que en la sesión del Ayuntamiento del 20 de junio de 1822 se lee: «El P. Guardian »de San Francisco acompaña una noticia »de las rentas que tenia el suprimido Cole»gio de San Buenaventura. Se ha dis»puesto que pase á la mesa para unir este »oficio á los demas de los restantes Cole-

(1) Archivo municipal de Barcelona.—Registro de cartas y representaciones, cit.

(2) *Llibre de notas* del Vicario de coro, cit., pág. 193.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

(4) Apuntes ya citados otras veces de un lego doméstico anónimo contemporáneo titulados *Noticias de Barcelona*, 1815 á 1823.

(5) Acuerdos de 1821, pág. [illegible]

(6) Acuerdos de 1821, pág. [illegible]

(7) Acuerdos de 1822, pág. [illegible]

»gios que tienen que enviarse á la Direc»cion General de Estudios...» (1).

El Crédito público por su parte ya sacaba a la venta los bienes de esta casa, cuyos anuncios se leen en el *Diario de Barcelona*, números siguientes:

Diario del miércoles 16 de Junio de 1822.

Por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona se saca a subasta: «La casa y heredad con sus tie»rras de tenida juntas 52 mojadas de »tierra campa, ó de pan llevar compren»dido el terreno que ocupa dicha casa con »sus corrales, que consisten en una mo»jada y una cuarta, llamada la Torre »Gran, sita en el término del lugar del »Hospitalet que fué del suprimido cole»gio de Franciscanos de esta ciudad, ta»zado en 47,488 libras 6 sueldos 6 dine»ros, afecta al pago de 1 libra 16 sueldos, »10 cortanes de trigo, y 2 capones actual»mente á la abadesa de S. Pedro de las »Puellas» (2).

Diario del martes 16 de Julio de 1822.

Subasta «una casa con su hera y esta»blos, con 9 1/2 mojadas de tierra de rega»dio y 5 1/4 al secano, sito en el término »de S. Martin de Provensals, de pertenen»cias del suprimido colegio de Francisca»nos de Barcelona, tasado en 500,000 »rs. vn.» (3).

El edificio, una vez arrojados de allí los religiosos, «sirvió por algun tiempo de »cárcel para los presos de alguna distin»cion. Allí, en una bella pieza, que era »antes aula de teología, se vieron haci»nados de una vez varios eclesiásticos de »uno y otro clero con algunos seglares »de la más alta reputacion, solo por las »sospechas, ó mas bien por los antojos de »algunos locos» (4).

En los antros constitucionales decretóse el derribo del Colegio, y a este fin se instruyó expediente que indica el siguiente anuncio del *Diario de Barcelona:*

«Las Córtes de la Monarquia en sesion »de 21 del fenecido Marzo á solicitud del »Escmo. Ayuntamiento constitucional de »esta ciudad apoyado por S. E. la Dipu»tacion provincial tuvieron á bien apro»bar el proyecto de una plaza cívica en »el terreno de los suprimidos conventos »de Capuchinos y colegio de San Buena»ventura y en el huerto de Trinitarios »descalzos. La grandiosidad de esta obra »unida á los efectos morales que deben »producir las estátuas, bajos relieves y »demás adornos del arte darán al ornato »de esta capital un nuevo embellecimien»to y serán un eterno monumento de »nuestras antiguas glorias que fomentará »en nuestros pechos un noble entusiasmo »por la conservacion de nuestros fueros y »libertades. Tanto el proyecto de esta »plaza de los héroes españoles como el »plano y fachada de la misma, se hallan »de venta á 16 rs. vn. en la libreria de »Gaspar, bajada de la Cárcel» (5).

Y efectivamente escribe un autor contemporáneo de los hechos en sus apuntes diarios: «Dia 14 de Abril de 1823. En esta »época empezaban á derribar el Colegio »de S. Buenaventura de PP. Francisca»nos con el fin (decían) de formar una »gran plaza, tomando para esto todo lo »que era Iglesia y Convento de los PP. »Capuchinos, el citado Colegio, derriban»do algunas casas que mediaban desde »este, hasta el huerto de los PP. Trinita»rios descalzos, que tambien estaba desti»nado para susodicha plaza, toda esta »tierra querian se perdiese para formar »esta plaza; la Rambla habia de pasar »por en medio» (6). Así disponian de la propiedad ajena; y «los dueños de las »casas de su lado *(del colegio)* se vieron »en grandes apuros para poder lograr »que no fuesen arrasadas. Así se guar-

(1) *Acuerdo de 1822*, pág. 2000.
(2) Pág. 1508.
(3) Pág. 1900.
(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 410.

(5) Número del 11 de abril de 1823, pág. 803.
(6) Sr. Illa y Balaguer. Memorias del año 1823, págs. 34, 35 y 36.

«daban las seguridades personales y las «propiedades» (1).

Pero quizá el expediente del derribo del colegio no pasó por todos los trámites de las disposiciones de entonces, cuando en la sesion del Ayuntamiento del 1[illegible] de octubre del mismo 1823 leemos:

«Mandóse pasar á la Comision de obre«ría, para que informe oyendo al Maestro «Mas, el oficio del Intendente de esta «Prov.ª en que desea que se le manifieste «la orden que haya motivado la demoli«cion del edificio del excolegio de S.ⁿ «Buenaventura y lo demás que en su con«secuencia haya ocurrido á fin de satisfa«cer al pedido que le hace el comisiona«do pral de Incorporacion y ventas del «crédito publ.co sobre el objeto que in«dica» (2).

«Y así fueron arrasados el Convento «de los Padres Capuchinos y el colegio «de los Franciscos, siendo la demolicion «tan completa, que ni un solo vestigio «quedó de lo que fueron antes» (3).

Caido el imperio de la tiranía constitucional, «se construian dos casas á todo «coste en la Rambla, sobre las ruinas del «colegio de los mismos frailes *(y por los mismos frailes)*. Todo corria á cuenta de «estos. La obra pasaba adelante sin nin«guna interrupcion, se concluia en breve «tiempo, á no tardar se empezaba el nue«vo edificio del colegio, se trabajaba á «toda prisa, ni se paraba hasta ponerse «en estado de poderse habitar. Mientras «tanto los colegiales, lectores y guardian «se mantenian en una casa alquilada en «lo interior de la ciudad» (4).

Efectivamente, el contemporáneo de los hechos Sr. Illa escribe: «Dia 31 de agosto «de 1824. Los PP. Franciscanos pertene«cientes al derruido Colegio de S. Buena«ventura que estaba situado en la Ram«bla frente al Convento de PP. Caputchi«nos estan ya reunidos en una casa del «Sr. Marqués Martí ó Duran en la calle «del Regomí, al otro lado de la capilla de «S. Cristobal, un poquito más bajando «hácia la calle Ancha» (5), que será la reedificada modernamente y marcada hoy de número [illegible].

Despues, reedificado su colegio, sin duda sobre los mismos cimientos del derribado, siguió su vida ordinaria hasta que en octubre de 1834, y con pretexto del cólera, el gobernador Ayerve arrojó de allí á los frailes y estableció en el colegio las oficinas de policía. «En dos dias precisos, que se nos dió de tiempo, tuvimos «que trasladar á carretadas los libros de «nuestra selecta biblioteca, los muebles «de la iglesia, de las clases, de las celdas «y demás oficinas al convento de nues«tras monjas de Jerusalen. Desde el cole«gio nos refugiamos al convento de San «Francisco. Como en sus espaciosos dor«mitorios se colocaron los enfermos del «cólera, fuimos luego trasladados al co«legio de Santo Tomás de Vich los teólo«gos, los canonistas fueron destinados á «Villafranca» (6).

ARTÍCULO TERCERO

JESUS DE GRACIA

El decreto de 16 de mayo de 1821 abolió el convento de Jesus, y mandó que su Comunidad se agregase á la del Convento grande de Barcelona, como realmente se agregó, excepto algun fraile que huyó. El Padre Aragonés tilda de ilegal esta medida, por cuanto se fundó, segun él dice, en la disposicion de la ley de 25 de octubre que prohibe la existencia de dos conventos de la misma orden en una poblacion. El convento de Jesus fue consi-

(1) D. J. M. y B., Obra cit., tomo II, pág. [illegible]
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].
(3) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. [illegible]
(4) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, páginas [illegible] y [illegible].

(5) *Memorial de [illegible]* [illegible]
(6) Carta [illegible] del P. [illegible] que [illegible] S. Buenaventura [illegible]

derado, añade, como de Barcelona, cuando en realidad no lo era, pues estaba situado en el término de Gracia, pueblo que entonces tenía ayuntamiento propio, distinto del de Barcelona. Al suprimirlo se desconoció la circunstancia dicha y su distancia de media legua de la ciudad, la provechosa utilidad y los servicios que sus frailes prestaban a la numerosa población de aquellos contornos, y la necesidad que de ellos tenían los habitantes del llano.

Sólo cuatro años había que a mucha costa se levantara después de la demolición de los franceses. «El edificio que en »su clase era magnífico, así como sus »dependencias, es á saber: la huerta y el »Campo Santo, que eran muy espaciosos, »todo quedó en poder.... de la llamada »nación. En cuanto á los adornos, mue»bles y alhajas, parte se vendió por casi »nada, parte sirvió al pillaje, y finalmen»te todo fué presa de los esbirros del »Crédito público....»

En la peste de 1821 el edificio se destinó a casa o lazareto de observación; «y ya »entonces fué en gran parte desmantela»do y emporcado» (1). En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 22 de agosto del mismo año se dispuso que las personas puestas allí en observación, pasasen al convento de Carmelitas descalzos del mismo pueblo (2).

En el acta de la sesión del Ayuntamiento de Barcelona de 21 de septiembre de 1821 leemos: «El Señor Gefe Político »encargaba que luego de salidas del con»vento de Jesús las personas que había »en observacion, se pusiese aquel edificio »á disposicion del Señor Intendente por »haberlo pedido para hospital Militar: »S. E. ordenó se le contestase que lo ne»cesitaba con otros muchos edificios para »salvar víctimas de la Barceloneta» (3).

Como si el convento de Jesús fuera bienes mostrencos, todo el mundo oficial quiso echarse sobre él; y si no, ahí está la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 2 de octubre de 1821, que dice así: «El Gefe de la Hacienda militar D. Sal»vador Sanjoan pedia para Hospital del »Ejército el Convento de Jesús que esta»ba á disposicion del Ayuntamiento: S. E. »resolvió contestarle que supo con sor»presa que la municipalidad de Gracia »rompió las puertas del espresado Con»vento pues que las llaves estaban aquí »pareciendo muy apropiado aquel punto »para verificar en el la observacion los »que habiendo salido de esta quieran pa»sar á la otra parte del Cordón» (4).

En el municipio barcelonés llegó a instruirse un expediente sobre esta pretensión de colocar en el convento de Jesús el Hospital militar, el cual expediente tiene el número 74 en el tomo 27 de expedientes del Archivo municipal y lleva este título: «Sobre colocar en el convento »de Jesús el hospital militar y separar de »él la casa de observacion.»

Mas entre los dos lobos que se disputaban el inocente cordero, o sea el convento, saltó el tigre del Crédito público, el cual se apoderó de la presa como, anticipando noticias, nos lo dijo arriba el Padre Aragonés. Véase, si no, la sesión del Ayuntamiento barcelonés de 17 de diciembre de 1821, que dice así:

«Se leyó un oficio del Señor Gefe Su»perior de 15 del actual en que dice se »pongan á disposicion del Comisionado »del Crédito público las llaves del Con»vento de Franciscanos de Gracia, y ave»riguado en el acto el paradero de dichas »llaves, se dispuso la entrega y se con»testó que así se verificará» (5).

También el agua del convento es objeto de disputa entre el Crédito público y el Ayuntamiento de Barcelona, como el cordero entre los dos lobos. He aquí el acuerdo de la sesión del postrero, de 2 de mayo de 1822:

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 413 a 415.

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 250.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 1440.

(4) *Acuerdos de 1821*, págs. 1509 y 1510.

(5) *Acuerdos de 1821*, pág. 2001.

«Se ha leído y aprobado el dictamen de dos Señores médicos, juzgando inútil y mal fundada la reclamación que hace el Señor Comisionado Principal del Crédito Público por la disposición del Ayuntamiento de mandar reunir las aguas del derruido Convento de Jesús con las que se dirigen á esta Ciudad, y ha dispuesto que á su tenor se conteste al referido Comisionado Principal del Crédito Público exceptuando la cláusula que expresa ser fuera de toda duda que pertenece y vuelve al dominio la cosa donada en el mismo momento que el donatario no existe. El Señor Síndico Ros ha propuesto que en la fuente que ha quedado y tiene dos plumas de agua se coloquen las armas de la Ciudad en señal de propiedad. S. E. ha dispuesto que así se ejecute inmediatamente» (1).

Pero muy pronto se pasa ya más adelante, y en la sesión del Ayuntamiento de Barcelona de 30 de abril de 1823 se acuerda «pasar á la Comisión de fortificación la proposición que hizo en otra sesión el Ciudadano Mata para que se derribe el suprimido Convento de Jesús en atención á las poderosas razones que lo aconsejan» (2).

«Día 23 de mayo de 1823. Se iban derribando los edificios del alrededor de los muros á distancia de mil y quinientas varas. El convento de Jesús de PP. Franciscanos que se había construido después de la guerra contra el usurpador Napoleón, á pesar de haberse construido á una distancia, que en caso de guerra no hubiese de derribarse, con todo sufrió demolición. También se derribó el Lazareto. — Nota. — Aunque el día once ya se mandó que dentro 48 horas había de verificarse la espresada demolición con todo se dilató hasta la presente época» (3).

He aquí cómo explica el hecho el Padre Aragonés, contemporáneo también de él:

«Se decretó en un conciliábulo de facciosos que el convento de Jesús de Gracia se había de demoler. Callaron las principales Autoridades: nadie se opuso, antes al contrario, se veía en todos los del partido más exaltados hasta en los señores una gustosa connivencia. Al dicho siguió desde luego el hecho. Corrieron allá una multitud de alborotadores que formaban como un enjambre de furiosos energúmenos, á quienes seguían otra multitud de albañiles con todos los instrumentos de su arte, que sirven para las demoliciones. Pusieron mano á la obra, y en poco tiempo, y entre una rabiosa gritería de alborotados, se vió igualado con el suelo aquel edificio, que pausadamente y con mucho trabajo se acababa de levantar entre aplausos y parabienes de los pacíficos barceloneses. No quedó piedra sobre piedra.

«Con el mismo furor fué arrasada la cerca del Campo Santo que estaba contiguo al convento. No quedó ni rastro de su hermosa capilla en donde se ofrecía el Santo Sacrificio y se celebraban los Oficios para los difuntos allí enterrados. Los restos venerables de estos sufrieron la mayor profanación. Se veían las cenizas y huesos humanos mezclados confusamente con pedazos de piedra y trozos de escombros, entre los cuales no habían hecho distinción alguna las furias que demolían cuando daban sus golpes. ¡Qué increíble furor! Era propio de aquel tiempo y de aquel desorden. Entre otros cadáveres que desaparecieron en esta horrorosa demolición, se cuenta el del restaurador del convento y del mismo Campo Santo, cuyos restos descansaban allí en un nicho y lugar distinguido, como era muy justo. Era el M. Rdo. P. Fr. Francisco Lalana, de quien se hizo honorífica mención en la primera parte.

«Otro tanto de lo que va dicho del Campo Santo se hizo respectivamente con la cerca de la huerta, que contenía también un dilatado espacio. [illegible] Y así aquel

(1) Acuerdo de 1823, pág. [illegible]
(2) Acuerdo de 1823, pág. [illegible]
(3) [illegible]

»magnífico convento, con sus dos grandes »cercas y cuanto en ellas habia de edifi»cado, todo se convirtió en un espacioso »llano igual en todo á lo demás del terre»no. Tan sólo habia la diferencia de que »se veían allí de trecho en trecho grandes »montones de piedras, unas enteras y »otras hechas trozos...» (1).

Hasta sobre los miserables desechos del Convento se disputan los lobos como sobre los huesos de la víctima.

Sesión del Ayuntamiento de Barcelona 16 de octubre de 1823: «La Junta adminis»tradora de fondos y caudales públicos »teniendo presentido que las puertas y »ventanas que fueron del derruido con»vento de Jesús se hallan en poder del »Ayuntamiento, esperaba que se pon»drían á disposicion de la misma para »emplearlas en la construccion de los »Barracones que indica: Se ha dispuesto »que pase á Obrería, advirtiendo que ya »está efectuado» (2).

Cayó por dicha la tiranía liberal, y el señor Illa, al reseñar las restauraciones del mes de junio de 1824, escribe: «Falta»ban en esta época para reunirse á sus »conventos los PP. Franciscanos que te»nian el Convento é Iglesia ocupados por »los Franceses, y el colegio derribado: »los PP. del convento de Jesús extra»muros de la ciudad, cuyo convento esta»ba tambien derribado, estaban reunidos »en una torre de un caballero de esta, »llamado España, dicha *Can Ragás,* sita »en el término de Gracia» (3). Luego se empezó el edificio, colocándolo en donde hay ahora la parroquia de su nombre, es decir, mucho más distante de Barcelona de lo que se hallaba el anterior. «A fuer»za de obreros, de grandes sumas, y de »una actividad extraordinaria, se adelan»taba tanto, que antes de cumplirse los »dos años de haberse empezado se pudo »habitar. Al mismo tiempo se levantaban »las paredes de aquel célebre Campo »Santo, y se cercaba la huerta» (4).

El manuscrito del Convento, titulado *Llibre vert del Convent de Jesús* cuenta la restauración de esta casa con las siguientes e interesantes palabras, que traduzco de nuestro catalán:

Al restituirse el Convento era Guardián el Padre Martín Oms. Los frailes fueron compareciendo, estableciéndose la Comunidad el 26 de diciembre de 1823 en la casa propia del Sr. D. Baltasar de España y de Molina, bondadosamente cedida por éste. «Luego que los religio»sos estuvieron colocados en aquella »torre, trajeron de Sans cinco retablos »que el Gobierno constitucional había »dado á aquel pueblo, á saber: los del »Santo Sepulcro, del Padre San Francis»co de Asís, San Antonio, San Salvador »de Horta y del Beato Mateo de Agrigen»to; de los cuales pusieron los frailes tres »en el oratorio de la torre, y uno en la »sacristía.

»El día 27 de septiembre de 1824 se co»menzó á abrir las zanjas para los cimien»tos del muro lateral del templo... El »terreno que se dejó desde el muro hasta »el camino el Señor Síndico lo vendió »para las casas que hay hoy *(serán las »que median entre la Iglesia y la calle »Mayor),* y el producto de estas ventas »se invirtió en la construcción del con»vento é iglesia. Concluido que estuvo »este muro, se principió el lado del con»vento que mira á Mediodía; y cubierto »éste, se continuó el lado de Levante á »fin de que los religiosos pudiesen habi»tar sus celdas. Se prosiguió la obra con »la mayor actividad, lográndose que el »28 de marzo de 1825 la pieza destinada »á refectorio y *De profundis* quedase ha»bilitada para templo; y en aquel mismo »día la bendijo debidamente autorizado »por el Obispo el Padre Guardian....

»El día 3 de julio del mismo año estan»do ya listas las celdas de estos dos

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, páginas 316 y 317.

(2) *Acuerdos de 1823,* fol. 1868 vuelto.

(3) *Memorias de la Restauracion,* cuaderno 3.º, pág. 98.

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 300.

lados del convento, la Comunidad se trasladó allá desde casa Ragas y la obra quedó suspendida.

En abril de 1826 quedaron terminadas las paredes de cerca del convento y cementerio, y después se principió la iglesia actual. A fines de octubre de 1827 estuvo completa la cubierta de la iglesia y capillas, pero no sus bóvedas. Luego se procedió a la construcción del lado del claustro adherido al templo. Después a la de las indicadas bóvedas de la iglesia y capillas, y hoy que estamos a 23 de enero de 1827 se ha acabado de cerrar la postrera, que ha sido la del medio del crucero; de modo que en nueve meses y algunos días se ha hecho todo lo aquí expresado» (1).

ARTÍCULO CUARTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

El decreto de 1o de mayo de 1821 respetó la vida de esta Comunidad, pero a pesar de esto y de la buena voluntad y amor que los más de los habitantes de Villafranca profesaban a sus franciscos, al fin tuvo que desaparecer. La posición de la villa creaba peligros inminentes a éstos, pues por un lado tenían la vecindad de Villanueva y Vendrell, donde abundaban entonces los constitucionales exaltados; y por otro la gran vía, que pasando por su centro unía por medio de continuos tránsitos de tropas y milicianos, los dos fervientes centros de constitucionales alborotados y despóticos, Tarragona y Barcelona. Por estas razones las angustias y sobresaltos de los frailes se sucedían también de continuo; y a cada anuncio de la aproximación de fuerza armada veíanse los religiosos en próximo peligro de saqueo o de muerte.

Las angustias y el sobresalto llegaron a elevado punto el día 4 de agosto de 1822 en que Romagosa con sus realistas entróse en Villafranca, y obligó a la tropa a encerrarse en su cuartel. Auxiliada ésta por los armados del Vendrell, trabóse recio combate en la población, el que terminó con la retirada de Romagosa. Durante la refriega la Comunidad estuvo quieta encerrada en su clausura, pero terminada aquélla, los constitucionales, creyendo sin duda, que habrían quedado realistas escondidos en el convento, mandaron una compañía que lo registrara; mas viendo que siempre había permanecido cerrado, se marcharon, dejando a los religiosos, si no con quebrantos materiales, con el consiguiente susto (2).

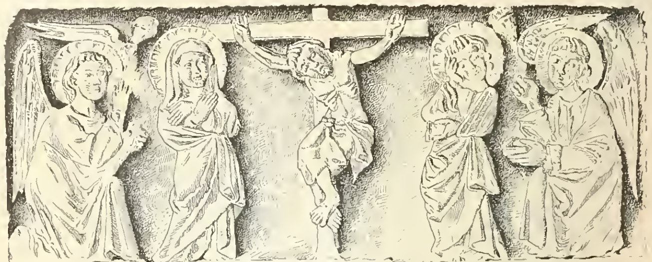
Más tarde, en octubre del mismo año, un día a hora de vísperas fuerzas de caballería circunvalaron el convento, y entrando el Comandante de armas con otros oficiales, prendió al Guardián Padre Francisco Perantón, y preguntó por un fraile mahonés, joven, que estaba de huésped en esta casa religiosa, de nombre Buenaventura Salord. Habiendo los frailes respondido que este joven se hallaba efectuando la cuesta en Riudevitlles, al momento se enviaron tropas que lo prendieran, y en efecto lo llevaron preso a Villafranca. Ambos presos fueron encerrados incomunicados en estancias del cuartel (3). De aquí pasaron a las prisiones de Atarazanas de Barcelona, donde se hallaron con el Guardián de Tarragona Padre Aragó, y con él sufrieron las consiguientes tropelías del encierro. De Barcelona el de Villafranca fué trasladado a una cárcel de San Sebastián, donde se vió tratado con la misma inhumanidad. Salió de San Sebastián en un buque atestado de infelices presos, y en la navegación una borrasca les puso en peligro de naufragar. Llegado a Carta-

(1) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona. [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DEL CONVENTO FRANCISCO DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS





EXPLANACIÓN.—PDIE (*Pridie*) YD (*idus*) SETEBRIS (*septembris*) ⁝ AÑO (*anno*) DÑI (*Domini*) ⁝ M̊ (*millesimo*) ⁝ C̊C (*ducentesimo*) ⁝ NONA
GESIMO ⁝ NONO ⁝ OBIIT ⁝ P (*Petrus*) ⁝ D̄ (*de*) SAVANELO ⁝ CUI (*cujus*) ⁝ ĀIA (*anima*) ⁝
REQESCAT (*requiescat*) ⁝ T̄ (*in*) ⁝ PACE ⁝ QUI TUMULŪ (*tumulum*) ⁝ CERNIS ⁝ CUR NŌ (*non*)
MORTALIA ⁝ SPNIS (*spernis*) ⁝ TALI NĀQ (*namque*) DOMO ⁝ CLAUDIT (*clauditur*) ⁝
ŌIS (*omnis*) ⁝ HOMO ⁝ OTU FRAT (*frater*) ⁝ Q (*qui*) ME ASPICIS ⁝ ĒRA (*eram*) SICESERIS
SIC (*sicut*) SU (*sum*) DIC PAT̂ (*Pater*) NOST (*noster*) ⁝ 2 (*et*) AŪ (*ave*) ⁝ M̄ (*Maria*) ⁝ P (*pro*) ĀIA (*anima*) M̄A (*mea*) ⁝ UT DÑS (*Dominus*) ⁝ IHSXP (*Jesuschristus*) RE
MU NET (*remuneret*) ANIME (*animae*) TUE (*tuae*) ⁝

TRADUCCIÓN.—*Víspera de los idus de septiembre, año del Señor 1299 murió Pedro de Savanelo, cuya alma descanse en paz. Tú que miras el túmulo ¿por qué no desprecias las cosas perecederas? En una tal casa queda encerrado todo hombre. ¡Oh, tú, hermano que me miras! era yo como serás tal como soy. Di Padre Nuestro y Ave María para mi alma para que el Señor Jesucristo remunere a tu alma.*

Escala de 1 por 5.

Hoy esta hermosa lápida continua en el muro meridional del dicho claustro.

[illegible]

ANNO: DNI: M: CCC: XX: III:

VI: KL: MARCII OBIIT: NOBIL:

DNS: BRORND: D: [illegible] LTO: MILS: I:

SR DMI: ET: RCPIT: [illegible]: ARM: MIOZ: O:

CODIS: TSTM[illegible]: SUBET: EL C: SEPLTAM:

I: DOMO: [illegible]: MIOZ: UILE: FRA[illegible]

CUIO: AIA: REQUIESCT: I: PACE: AME:

PR: NR: AVE: MARIA:

[illegible]

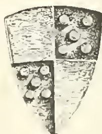
gena, se le embarcó de nuevo para Almería, en cuya travesía no faltó otra tempestad y, por lo mismo, otro peligro igual. En Almería fué encerrado en un horrible calabozo donde por dos veces se intentó asesinarle. Fr. Salord corrió la misma suerte, cárceles y tormentos que su Guardián. Ambos sufrieron por las malignas acusaciones «de aquel mal hombre tantas »veces citado,» dice Aragonés, y que no pudo ser otro que el infame Pol de Quimper (1).

Luego de preso el Guardián, el Vicario

(1) P. Aragonés. Obra cit.. tomo II. págs. de 459 a 402.

LÁPIDA DEL CLAUSTRO DEL CONVENTO FRANCISCO DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

:ANO:DÑI:M°:CCC°:XXV°:KLS:
SEBTEBR:OBIIT:DÑA GERAL
DONA:UXOR:PONCII:DŨNET
O:MILIT'S:QUEHICIACET:C
UI9:AĨA:REQESCAT:ĨPACE:
AMĒ:DIDKATIS:PAT̄:NOST̄




EXPLANACIÓN.— ⁝ ANO (*Anno*) ⁝ DÑI (*Domini*) ⁝ M° (*millesimo*) ⁝ CCC° (*trecentesimo*) ⁝ XXV° (*vigesimo quinto*) ⁝ KLS (*Kalendis*) ⁝
SEBTEBR (*septembris*) ⁝ OBIIT ⁝ DÑA (*Domina*) GERAL
DONA ⁝ UXOR ⁝ PONCII ⁝ D (*de*) ŨNET
O (*¿?*) ⁝ MILIT'S (*militis*) ⁝ QUE HIC IACET ⁝ C
UI9 (*cujus*) ⁝ AĨA (*anima*) ⁝ REQESCAT (*requiescat*) ⁝ Ĩ (*in*) PACE ⁝
AMĒ (*amen*) ⁝ DIDKATIS (*dicatis*) ⁝ PAT̄ (*Pater*) ⁝ NOST̄ (*noster*)

TRADUCCIÓN.—*Año del Señor 1325, Kalendas de septiembre, murió la señora Geraldona consorte de Poncio de Nuneto ¿? soldado; la que aquí yace, cuya alma descanse en paz. Amen. Decid un Padre nuestro.*

Escala de 1 por 5.

Hoy esta lápida continua en su lugar ángulo [illegible] del claustro.

tiempo en la Comunidad su lugar, y esta siguió su acostumbrada vida; pero en diciembre del mismo año de 1822 presentáronse en el convento los comisionados del Crédito público, y con todo rigor tomaron inventario de los muebles. El sagaz Vicario, temiendo el caso, ya antes había depositado en manos de confianza los objetos de más valor. A pesar del inventario, la comunidad continuó en su claustro hasta que a principios de marzo de 1823, en vista de los peligros no interrumpidos con que á los frailes amenazaba el creciente furor de los constitucionales, varios de aquellos huyeron del convento; después de lo que no tardó la autoridad revolucionaria en dictar el decreto de supresión del convento, y obligó á sus religiosos a abandonarlo y a vestir de secular. Sin embargo consintieron les despotas en que el Padre Vicario Fr. Joaquín Rigual, en compañía del Padre Juan Gaudin Mestres, quedasen en el cenobio como custodios de él por la Nación. Pero al cabo de unos días, al irse a acostar, fueron estos frailes súbitamente avisados de una conspiración que contra ellos se había fraguado, y así no sin motivo, temiendo, huyeron del convento apresuradamente, y se retiraron en la misma villa de Villafranca, en la que el dicho Vicario había nacido. Con esto el convento quedó desierto, pero cerrado, y así no experimentó los destrozos de otros.

Victoriosos los aliados, lo ocuparon las tropas francesas; y luego, restituido a los frailes, estos repararon los desperfectos y aun mejoraron la casa (1).

ARTÍCULO QUINTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE BERGA

Berga desde los principios de la guerra estuvo en poder de los realistas, quienes, bajo el mando del *Bep dels Estanys*, resistieron y vencieron varios ataques de los constitucionales. Pero acumuladas sobre Cataluña las más de las tropas de España, Berga tenía que caer. Demos en lo demás de este artículo la palabra al Padre Aragonés, que fué una de las víctimas de la entrada de los liberales en la villa, quien nos contará los hechos con la viveza del que los vió y aun los sufrió. Conste, sin embargo, antes que el decreto de 16 de mayo de 1821 dejó subsistente este cenobio.

«Día 27 de Noviembre de 1822 fué la terrible alarma. Los enemigos en número muy considerable estaban á unas cinco horas de distancia cuando se suponían resueltos y furiosos á vengarse de aquel pueblo que por mucho tiempo se les había resistido, y que entonces no se les podía resistir. Era por la mañana, y antes del medio día se veían los montes opuestos al camino por donde venía el enemigo cubiertos de gente de uno y otro sexo, de toda edad y condición, que huían despavoridas, abandonando sus casas y hogares por el grande miedo que les había infundido aquella alarma.

Los frailes Franciscos tenían singularmente que temer; pues además de la ojeriza particular con que eran mirados de los constitucionales, había entonces en los de Berga un nuevo motivo que excitaba mucho más aquel odio y rencor. Como unos veinte y cinco días antes había llegado de huésped á aquel convento un fraile (*el autor*), que por una especie de portento se había escapado de la furia sistemática (*dice sistemática porque los constitucionales tenían siempre en sus labios la palabra* sistema *constitucional*) que lo tenía condenado á muerte. Apenas se supo su llegada en Berga, cuando varios del pueblo y algunos del Ayuntamiento le rogaron que les predicase algunos sermones. Condescendió, y cuando llegó la alarma estaba predicando la constancia en las máximas de la Religión católica, y en la fidelidad al legítimo Monarca, contra las perversas doctrinas de aquel tiempo

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. ... de ...

»Esto que pasaba en Berga no se ocultaba á los constitucionales, y era muy sabido en Barcelona. Con que hé aquí un nuevo motivo, que atizaba la rabia contra los pobres Franciscos, y que era particularmente temible para los del convento de Berga. Determinaron, pues, huir y abandonar el convento, como, en efecto, lo ejecutaron aquella misma mañana. La huída era peligrosa, espantosa y dolorosa. Yo me hallaba en ella, y me estremezco con sólo acordarme. Algunos se quedaron en la villa, pero ocultos y disfrazados en casas de su mayor confianza. Otros se dispersaron por aquellos montes, á fin de salvarse en alguna de las casas solitarias, ó en fin, en algun lugar desierto. Otros tomaron el camino de los Pirineos, para pasar inmediatamente á Francia.

»Por la mañana del dia siguiente, 28 de Noviembre, entraron los enemigos en la villa, que hallaron en un profundo silencio, y en gran parte despoblada. Luego se dirigieron hácia los Franciscos, reclamando el predicador del Santo Cristo (éste era el fraile huésped), que debian hacerle tajadas.....

»Destrozaron ó robaron cuanto hallaron en las oficinas y en las celdas: nada absolutamente quedó de muebles, ni de ropa, ni de alhajas. Subieron al campanario, y quitaron de allí las campanas...: tambien quitaron el órgano. Trastornaron, y profanaron imágenes, y áun destrozaron algunas con una impiedad increíble. A una de la Virgen concebida sin mancha, la precipitaron de lo alto del coro al piso de la iglesia, y hubo de hacerse pedazos. Otra muy bella de Jesucristo crucificado, se la vendieron por una azumbre y media de vino.....

»Abrieron las sepulturas, y después de haber hecho mil insolencias á los cadáveres, amontonaron varios junto á la puerta de la iglesia, colocados de modo que denotasen, que á ellos se encargaba la guardia del lugar santo....

»Al huir precipitadamente los Religiosos, se quedaron dos que no pudieron seguirles. El uno *(P. Pablo Dalmau)*, que por muy viejo y achacoso no podia andar, ni á pié ni á caballo; y el otro *(P. Francisco Vilaplana)* que sin embargo de ser de una edad regular, estaba tan delicado de piés y piernas, que con mucha dificultad andaba algunos pasos. Aunque salieron tambien del convento, alejándose y escondiéndose cuanto pudieron, fueron cogidos de las furias, que iban rabiando por no encontrar frailes Franciscos. Hallaron al viejo en las inmediaciones de la villa, montado en un animal en que apenas podia tenerse. Arremetieron furiosos contra él, le llenaron de oprobios, le pusieron encima sus manos excomulgadas, le tiraron de los hábitos, y le volvieron á la poblacion medio arrastrando. Estaban, en fin, á punto de quitarle la vida, cuando unas personas compasivas dijeron á los asesinos, que aquel Religioso hacia ya mucho tiempo que no se cuidaba de nada, que ya no predicaba ni confesaba. Así se libró, y fué entregado al reverendo Párroco de la villa, que con mucha caridad lo recibió, y procuró con particular esmero que se rehiciese de los malos tratamientos y del susto mortal.

»Con el otro, de una edad todavía robusta, aunque medio tullido, después de haberle insultado tambien de palabra y por obra, se portaron de otro modo. Le dijeron que era preciso trasladarse á Manresa. Como alegase él su imposibilidad de andar, le proporcionaron un bagaje, señalando para su escolta una partida de soldados ó milicianos. ¡Ah triste! ¡que no pensaba que estos habian de ser sus asesinos! En efecto, á corta distancia de Berga le dieron una muerte cruel, y le dejaron tendido en el suelo envuelto en su sangre...» (1).

Efectivamente, a unas dos leguas de Berga los conductores del pobre fraile hiciéronle torcer por un sendero extravia-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 382 a 387.

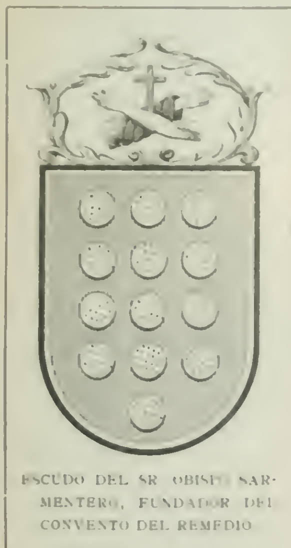
do. A tal novedad el inocente preso dijo con todo candor á sus tiranos que equivocaban el camino, y preguntóles por el lugar donde querían comer. La contestación fueron las balas que le traspasaron el corazón. Cometióse este crimen junto á la parroquia de San Pablo á fines de noviembre de 1822 (1).

ARTÍCULO SEXTO

LA VIRGEN DEL REMEDIO DE VICH

Según el decreto de 16 de mayo, el convento del Remedio debía subsistir, pero en la época que historiamos abundaban en Vich los constitucionales, sin duda por haber se allí acogido, huyendo de los realistas, los de los pueblos de la montaña. De aquí que los insultos y las amenazas á los religiosos dataran ya de los comienzos del alzamiento, y que el sobresalto de los frailes fuera continuo. Por razón de tales temores algunos de estos se ausentaron, quedando empero en la casa el número necesario para, según la ley de 25 de octubre, continuar subsistiendo.

Quizá tenga relación con aquellas huidas la siguiente noticia dada por la *Gaceta de Madrid* del 27 de octubre de 1822. De Vich, dice, avisan que luego que se esparció en aquella ciudad el rumor del arresto de Pol en Barcelona se fugaron 43 frailes (2).



ESCUDO DEL SR. OBISPO SARMENTERO, FUNDADOR DEL CONVENTO DEL REMEDIO

El día 3 de octubre (víspera de la fiesta del Patriarca) de 1822, á hora de la comida, el convento de repente se vió rodeado de tropa como para la aprehensión de algún forajido. Llamó el jefe de los armados y entró con parte de éstos, llegando á las puertas del refectorio. Allí estuvieron hasta dadas las gracias al fin de la comida. Acabadas éstas, uno de los armados leyó una lista de toda la Comunidad, terminando con llamar particularmente al Padre Antonio Arnó, Vicario de coro, y al Padre Ginés Pelayo. El primero se hallaba ausente, pero el segundo presente. Este fué allí preso y como tal le tuvieron por mucho tiempo de un modo el más infame, primeramente en Vich, desde donde lo trasladaron á Santa Coloma de Farnés, en donde estuvo padeciendo en una indigna cárcel hasta el fin de la revolución. Después, antes de salir del convento, los inhumanos hicieron un registro universal de todas las celdas, hojeando especialmente los libros, y desenvolviendo y leyendo todos los papeles y cartas. De tales manejos resultó un susto terrible para toda la Comunidad.

En la mañana del 4 de noviembre próximo siguiente se le intimó la supresión del convento; pero mientras los religiosos disponían sus preparativos, notaron á media noche del mismo día que el edificio estaba otra vez circunvalado de tropa. Eran las fuerzas de Milans, mandadas por él mismo. Algunos de los religiosos, ya antes de esto, pero entrada la noche, habían salvado las tapias de la huerta, y huído, mas la mayor

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. [illegible] á 498.

(2) Pág. 1570.

parte fueron sorprendidos en el convento, «de donde á fuerza de reniegos, de ame»nazas y de tratamientos indignos, les »compelieron á salir á toda prisa, y po»nerse en camino, rodeados siempre de »aquella tropa inhumana...» A poca distancia del cenobio vieron con no poca sorpresa que se les juntaba en la desgracia su hermano de religión el Obispo Strauch.

Llegaron los franciscos a Barcelona siempre presos, y quedaron primero en la Ciudadela, y después en Atarazanas. «Algun tiempo despues fueron repartidos »en varios cuarteles de la misma ciudad, »siempre mortificados, siempre asusta»dos .. hasta que finalmente aparecieron »los días buenos.»

He aquí los nombres de los presos y traidos a Barcelona por Miláns: Padre Francisco Aguilá, Guardián del convento; Padre Vicente Ferrer, Padre Cayetano Llordell, Padre Jaime Torrents, Padre Bruno Pla; Padre Pedro Comellas, Vicario del Convento; Padre Francisco Moll, organista; Fr. Pedro Comas, lego, y Fray Antonio Coma, lego.

«El convento, del que se apoderó inme»diatamente el Crédito público, además »de varias ruinas en el interior del edifi»cio, sufrió un saqueo horrible. Nada »dejaron allí las arpías de lo que se pu»dieron llevar, profanando y ensuciando, »por otra parte, lo que era inmovible. »Hasta quitaron de su camarin y de su »iglesia la célebre imagen de la Virgen »del Remedio, titular de aquella casa» (1).

Los constitucionales en su período del 1820 al 23 levantaron en el centro de la plaza de Vich una hermosísima columna de mármol obscuro, y sobre de ella colocaron la estatua de una niña representando la Constitución. Un día el jefe liberal *Mata del Tint*, que era un tintorero de la calle de San Pedro de la misma ciudad, halló un fraile del Remedio, de nombre Pedro, en una casa de Torelló, de donde había salido no había mucho el jefe realista apodado *Missas*. Mata prendió al fraile, lo ató al hierro del borrén trasero de la silla de su caballo, y echando a correr lo condujo así a Vich. Gran suerte fué para el fraile su agilidad, que de no gozarla, fuera arrastrado en modo desastroso. Llegado a la ciudad, el liberal mandó al fraile que diera tres vueltas al derredor de la columna de mármol y que vitorease a la Constitución, lo que cumplido, dió la libertad al preso (2). Otra versión, conforme con los nombres de las personas, con la prisión, la atadura al caballo y la rápida carrera, disiente en la escena de la columna, diciendo que Mata se empeñó en que el fraile allí diera vivas a la Constitución; mas el lego contestaba con vivas a Dios o a otros seres. Entonces los constitucionales por empellones le hacían dar de rostro contra el pie de la columna hasta derramar mucha sangre. El hecho de Mata y Fr. Pedro dió lugar a que el pueblo cantase por aquella comarca:

«Fr. Pere del Remey
»N'ha passat un gran trevall:
»Lo prengueren y lligaren
»A la cua d'un cavall.»

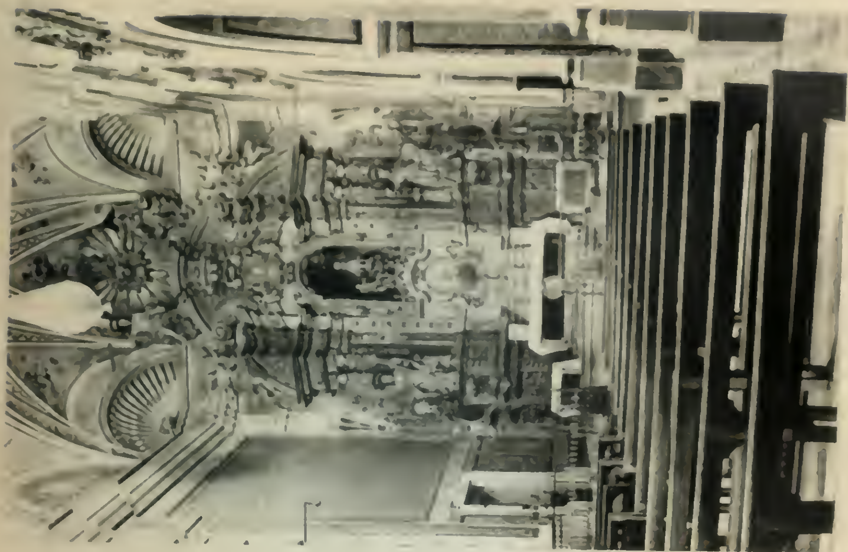
Cuando cayó la Constitución el pueblo derribó la *Niña*, y de su piedra se hizo cal con la que se blanquearon los conventos de Vich. La columna quedaba en pie, y el gobernador no la quitaba; mas una noche una turba, instigada, según reza la voz general, por los frailes, acudió con sogas a la plaza, derribó la columna y la rompió (3). Mata del Tint fué quien mató al párroco de la Castaña, de nombre Tomás Falgosa, en 16 de abril de 1823 (4).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible] a [illegible].

(2) Relación de D. Ramón Reixach que había oido contar el caso de boca del mismo Fr. Pedro. Me lo dijo en Barcelona a los 11 de diciembre de 1891.

(3) Relación del sacerdote de Vich Dr. D. Jacinto Comella.

(4) Relación cit. de D. Ramón Reixach, que era del mismo pueblo del párroco, o sea de Olost.



El Remedio de Franciscos de Vich. — 1904



Dominicos de Gerona. — Sarcófago de Cruilles. — 1911

Segun se desprende del artículo de fondo de *El Catalán* periódico liberal de los años de 1834 y 1835 (1), que a continuación copio. Y si es que este progresista diario no mienta, los franciscanos de Vich tenían aquellos años en el presbiterio de su templo un lienzo representando el fusilamiento del Obispo Strauch, cosa que no sentó bien á los amigos de los asesinos.

«Cuando la soberana prevision de la Reina N. S. se dirige á recomendar á las autoridades destruyan todos los vestigios que pudieran recordar á los españoles pasadas desgracias; cuando se desvela la maternal benignidad para hacernos olvidar hasta las denominaciones que pudieran irritar los ánimos, y alimentar los odios de partido, ¿cuál fuera el disgusto de S. M. al ver que en el santuario de un dios (sic) de paz y de mansedumbre se procura representar á los ojos de los fieles ciertos objetos en los que unos pretenderán ver la prueba del furor del partido opuesto, otros las desgracias indispensables é inherentes de la guerra civil y todos un aguijon al rencor de los bandos? Por la impresion que en el ánimo de nuestros amigos ha hecho el cuadro de la muerte del Obispo de Vich con el aparato de la tartana trazado en la desgraciada época de un fanático fervor, y sazonado con unos versos propios de aquel tiempo, podemos juzgar de la buena sangre que tal espectáculo hará en el corazon de nuestros harto descarriados montañeses. ¿Quién creyera que semejante espectáculo forma el ornato más manifiesto del Presbiterio de uno de los templos mas concurridos de la alta Cataluña? Es de creer que si la Autoridad tuviese conocimiento de este abuso hubiera ya desaparecido de un lugar destinado á infundir ideas y sentimientos más generosos y más conformes con la mansedumbre y caridad evangélica. Con este objeto nos vemos en la necesidad de llamar la atencion del Gobierno ácia (sic) el Convento del Remedio de la ciudad de Vich» (1). Mucho le escuece al periódico liberal la memoria del primer sucesor de sus padres, pero se olvida de que si á sus ojos ofende y daña la pintura que lo representa, no daña menos á los de los buenos [illegible] y embravecen las [illegible] caricaturas, versos, dramas y [illegible] contra los religiosos, que ellos escriben, dibujan, representan y perpetran. La caridad, la mansedumbre y la [illegible] le piden para que la usen sus enemigos, mas ellos se creen dispensados de practicarlas.

ARTÍCULO SÉPTIMO

SAN DIEGO DE CARDONA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS DE CALAF

En el libro anterior está dicho que durante la guerra de la Independencia el convento de Cardona fué arrasado por las autoridades españolas por exigirlo así, segun se dijo, las necesidades de la defensa del castillo. Ahora el cenobio continuaba sin edificar, y su reducida Comunidad desempeñaba sus ministerios y vivía en una casa particular alquilada en el interior de la villa. Por el decreto de 16 de mayo de 1821 quedó suprimida y por consiguiente adjudicadas sus cosas á lo que se llamaba nacion, y entregadas á la voracidad del Crédito público. Los Religiosos, despojados de todo, destinados por el mismo despotismo al convento de Barcelona, fueron, aunque pocos, á aumentar el número, y por consiguiente los gastos, de aquella Comunidad, por otra parte demasiadamente gravada (2).

Dos enemigos amenazaban la existencia del convento de Calaf: el corto número de sus frailes, menor del prescrito por el decreto de 25 de octubre, y la ojeriza de varios constitucionales. Cesó el prime-

(1) *El Catalán* del [illegible], página [illegible].

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. [illegible].

ro desde el momento que se mandó la agregación a él de los frailes del colegio de Santo Tomás de Vich por el otro decreto de 16 de mayo de 1821; y se procuró vencer al segundo por medio de comisionados que tanto en nombre de Calaf, cuanto de los pueblos comarcanos, defendiesen la conveniencia de su subsistencia ante las autoridades de Barcelona. «Cumplieron »estos comisionados su deber... y vencie»ron: y el convento se conservó por en»tonces, y pudo subsistir sin contradic»cion notable por todo el año 1821 y hasta »muy adelantado el 1822.»

Pero a fines de este año fueron lloviendo sobre él los apodos, los vituperios, las calumnias, las contribuciones comunes y los pagos extraordinarios, los alojamientos, etc. «Comparecían frecuentemente »partidas de soldados ó milicianos, los »cuales alojándose en el convento trata»ban á sus hospederos peor que si fuesen »sus esclavos... robaban, emporcaban, »rasgaban, destrozaban. A todo se añadia »la fiereza con que de cuando en cuando »les amenazaban, diciendo en alta voz y »con ira, que era preciso acabar con los »frailes... etc.»

Estos temieron, no sin fundamento, que se realizasen en sus personas tales amenazas, y así unos tras otros huyeron todos exceptuados sólo dos, «retirándose algu»nos á Francia, siempre corriendo peli»gros, siempre expuestos á caer en ma»nos de furiosos que les perseguían...

»Declarada la Comunidad suprimida, »entró el Crédito público á posesionarse »del Convento y de todas sus cosas... »Aquel bello edificio se vió en poco tiem»po desmantelado enteramente y conver»tido en un muladar. Todo sucedió á fines »del año 1822» (1).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible] a [illegible].

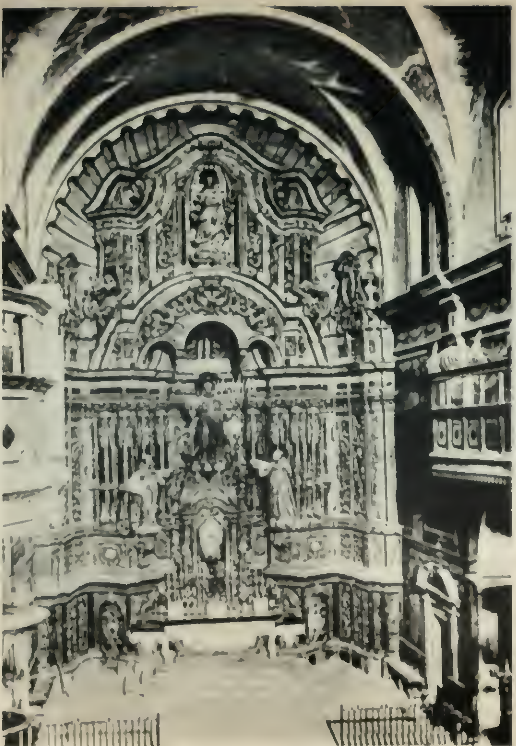
ARTÍCULO OCTAVO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAMPEDOR

A pesar de que el decreto de 16 de mayo respetó al convento de Sampedor, no le faltaron a éste sufrimientos, cuya reseña teje Aragonés con tanta viveza y naturalidad que no hallo para mí mejor expediente ni camino que copiar literalmente sus palabras. Por otra parte, habla en ella del tirano Rotten; y sus expresiones y conceptos merecen al historiador gran estima, porque son el testimonio de los conceptos y expresiones de los hombres de su tiempo, testigos presenciales de los hechos. He aquí sus palabras:

«Dia 17 de Noviembre del año veinte y »dos, entre tres y cuatro de la madruga»da, se presentó delante del convento una »numerosa partida de milicianos: al pron»to lo rodearon; mandaron en seguida »que se les abriese la puerta; subieron los »oficiales á la celda del Guardian; man»daron á éste que hiciese comparecer allí »á todos los Religiosos; al momento com»parecieron todos, excepto uno que estaba »enfermo. Congregados que fueron, les »dijo con voz amenazadora el jefe princi»pal: «Vengo de órden del Sr. Roten, para »llevar á todos Vds. presos á Manresa...»

»¡Ah! ¡cómo quedarian los pobres al oir »la órden y el nombre del jefe que la »mandaba! Era éste aquel tirano terrible, »que con sólo nombrarlo llenaba de es»panto á los miserables que mandaba »prender; pues los hacia trasladar de un »lugar á otro para asesinarlos en los »caminos; de la tartana en que los hacia »conducir llegó á formarse un proverbio »ominoso de muerte. *¡Tartana de Roten!* »¿Cuánto horror no infundian estas solas »tres palabras en aquel tiempo? Era, en »fin, aquel tirano que tanta sangre cata»lana hizo derramar en el Principado, »especialmente por todos aquellos contor»nos de Manresa, en donde la fiera tenia »su ordinaria morada, y á donde man»daba fuesen conducidos presos los Fran»ciscos de Sampedor.



San Francisco de A. de Berga. — Retablo mayor
1807

(Fotografía del autor)



Capuchinos de Barcelona. — Retablo de la
Divina Pastora

En efecto fueron conducidos allí por dos milicianos en el mismo citado día, imaginándose á cada paso que el hierro ó el plomo iban á traspasarles. Llegaron á Manresa más muertos que vivos. Fueron colocados en el refectorio de los Padres Carmelitas, que por espacio de tres días les sirvió de cárcel, y después les trasladaron á Barcelona. ¡Ah pobres, que les iba siguiendo de muy cerca la horrible suerte de las veinte y cuatro víctimas sangrientas, que encontraron por el camino! En efecto, dos de ellos estaban destinados á sufrirla, el Guardián y otro de sus compañeros. Pero se libraron por su buena fortuna, ó bien porque horrorizados los asesinos de ver tanta sangre derramada, les faltó el valor para derramar más. Así se libraron otros que estaban comprendidos en el mismo fallo atroz. Y sea lo que quiera, siempre fué disposición del cielo que detiene cuando le place, la mal... de los hombres aun en medio de su más furiosa carrera. Y en el paso llamado la *Riera de Rajadell*, les hicieron parar á todos y ponerse en fila, como que iban á asesinarlos luego en el lugar fatal, y tan terriblemente ominoso de los *Tres Roures*, los llevaron por entre veinte y cuatro cadáveres destrozados y bañados en su sangre todavía caliente. ¡Ah! ¿y no era todo esto más doloroso que la misma muerte? ¿Y no era hacerles morir muchas veces, sin acabarles de quitar la vida?

Así entre angustias mortales y pasando todo el camino en una continuada agonía, llegaron finalmente á Barcelona aquellos desventurados Religiosos, y fueron colocados en el cuartel ó cárcel de Santa Madrona, en donde, si cesaron los tan próximos é inminentes peligros de muerte, continuaron sin embargo, las amarguras y las calamidades que sufrieron por el espacio de muchos días.

Al enfermo arriba insinuado, que se llevaron tambien preso en una parihuela hasta Manresa, habiéndolo presentado á la casa de la ciudad, lo mandaron llevar al hospital, en donde, ... tanto de la enfermedad natural como de los ... y malos tratamientos del camino, acabó ... tristemente sus días. De él se puede decir en un verdadero sentido que le mataron.

Por lo que toca al convento, luego que sacaron de allí á los Religiosos, se apoderaron ... de todas las llaves de las celdas, que cada Religioso en particular tuvo que entregar á la fuerza. No es necesario referir por menudo lo que se hizo de los muebles y de cuanto había. En un momento desapareció todo, hasta arrancar las puertas y ventanas, hasta no dejar un solo clavo, ni un palmo de ropa, ni una cuartilla de papel de ningun fraile.

Siguen los nombres de los presos: Padre José Mallart, Guardian; Padre Luis Puig; Padre Juan Solé, Vicario del convento; Padre Sebastian Gay; Padre Pablo Ferment; Padre Francisco Suñer, que es el muerto en el hospital de Manresa; Padre Antonio Carbonell; Fr. Antonio Julià, lego; Fr. José Fornaguera, lego; Hermano Clemente Moreta, donado; Hermano Juan Arrufat, donado (1).

ARTICULO NOVENO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRASA

Respetada por el decreto de 16 de mayo de 1821 la existencia de la casa de Tarrasa, pudo hasta el fin subsistir. Varios poderosos de la villa se empeñaron con inusitado ahinco en la conservación del convento de sus Franciscos, y hasta no faltaron tiroteos constitucionales que por sus miras particulares les apoyaron. Sin embargo, en dos distintas ocasiones los frailes tuvieron que abandonar el convento para librarse de la furia de las tropas constitucionales que les amenazó muy de cerca; pero calmado el primer ímpetu de la rabia ... volvieron á ocu-

(1) P. Aragonés, Obra cit., ...

»par su puesto, conservándose así la Comunidad que no llegó á ser suprimida.»

A una de estas dañosas visitas se refirió sin duda un anciano de Tarrasa de más de ochenta y cuatro años, al que logré hablar. Me dijo: «No sé lo que pasó con este con»vento en el período constitucional de 1820 »al 1823, porque era entonces yo muy »niño; pero recuerdo algo de lo que suce»día. Recuerdo que vinieron á Tarrasa »Rotten y Mina, acompañados de acémi»las, y se llevaron el oro y plata de la »iglesia parroquial, bien que creo que se »logró salvar algo. Estos jefes iban si»guiendo los pueblos, y se llevaban el »oro y plata de los templos de todas par»tes. Todo el clero temblaba de temor y »se escondía cuanto podía» (1).

La falta de Guardián, que se secularizó, pudo ocasionar a la casa graves consecuencias; pero su vicario Padre Sebastián Ubach ocupó inmediatamente el lugar de aquél, y llenó con creces su vacío, y así se evitaron malos resultados (2).

He aquí un documento interesante:

«Al P. Vicario Presidente de los Reco»letos del Convento de Tarrasa. = Ha lle»gado á mi noticia el modo no solo poco »decoroso sino indecente como se presen»ta en público el P. Fr.....» (*por caridad callo su nombre*), «religioso de ese con»vento, y no siendo justo mirarlo con »indiferencia de mi orden procederá V. »sin demora ni escusa alguna á recoger »en su convento al citado P...., obligán»dole á vestir el hábito de su religion y á »seguir todos los actos de comunidad; y »para el caso en que el mencionado reli»gioso se resistiere á obedecer inmediata»mente esta orden, incluyo un oficio para »el Bayle de esa Villa á fin de que le »preste á V. todo el auxilio que necesita»re: y me dará V. parte del recibo de »este oficio y de su cumplimiento.

»Dios g.^{de} á V. m.^{s} a.^{s} Mataró 31 de »Julio de 1823» (3).

Suscribió este oficio el Vicario General del Obispo, Sr. Avellá, en días en que, sin duda, no imperaban ya en Tarrasa los constitucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO

COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE VICH

Al colegio de Santo Tomás, de Vich, o de Riudeperas, hiciéronle traición sus propiedades y rentas, por cuya codicia algunos, que aún las creían mayores de la realidad, no dejaron resorte por mover para lograr la supresión. La Comunidad iba disminuyendo, y así llegó a no contar el número de religiosos requerido por el ucase de 25 de octubre de 1820. El Padre Guardián, previendo los resultados de esta disminución, trabajó cuanto le fué dado para llenar las faltas de personal, pero no pudo lograr su empeño. En junio de 1821 se intimó al convento la supresión a que le condenó el otro decreto de 16 de mayo anterior, el cual agregaba la presente Comunidad a la de Calaf.

Al efecto subieron de Vich allá comisionados del Crédito público, intimaron la orden y pasaron inmediatamente a inventariar los objetos del colegio, desatendiendo las razones y motivos que para dar largas al asunto alegó el Guardián. Pudieron los del Crédito inscribir en su inventario los bienes inmuebles y derechos de la casa; «pero por lo que toca á »muebles y alhajas, muy poca cosa pu»dieron inventariar, porque el Guardian »y sus frailes... sacaron del colegio pre»viamente cuanto de semejantes cosas »les fué posible...

»Formado el inventario, se volvieron »los esbirros á Vich, dejando todavia en

(1) Relación de D. Vicente Llargués y Barnada en Tarrasa a 10 de diciembre de 1805.

(2) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, páginas 128 y 129.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 30.

del colegio algunos religiosos, pero ya sin nombre de Comunidad, y desposeídos enteramente de todo. Mas á mediados de junio del mismo año volvieron allá los comisionados del Crédito público para fijar su habitación en el colegio, y posesionarse de hecho de todos sus bienes. Entonces á la fuerza y con ignominia sacaron de allí á los religiosos que habían quedado, ordenándoles que partieran luego para Calaf.

Pasaron todos á Calaf, menos dos que por ignoradas veredas huyeron á Francia, y estuvieron en Calaf hasta que á últimos de 1822 con la Comunidad de este lugar fueron obligados á huir.

El Guardián de Santo Tomás cuando la supresión era el Padre Salvador Bruguera.

Respecto de edificio y posesiones se preservaron de los grandes destrozos por la misma codicia que les había confiscado. Uno de los principales comisionados del Crédito público, que había formado la idea de apropiárselo todo, puso un sumo cuidado en que no recibiesen daño notable, y de donde del mal resultó bien (1).

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GERONA

El decreto de 10 de mayo de 1821 autorizó la existencia del convento de Gerona, y aun le agregó la Comunidad de San Salvio de Cladells y parte de la de Figueras. Empero los sufrimientos de la gerundense empezaron con el planteamiento del sistema constitucional, pues los exaltados le profesaban profundo odio; y así de todas las adversidades del nuevo sistema atribuían la culpa á los Franciscos, diciendo que éstos se valían del gran ascendiente de que gozaban ante

(1) P. Artigas, Obra cit., tomo II, págs. de ... á ...

dispuestos para solicitarlo. Participaban de este odio principalmente los gobernantes, y de él provenían varias órdenes adversas, varias calumnias infames, incesantes vejaciones, mil insultos y frecuentes amenazas de supresión, destierro y penas mayores. Tales mortificaciones agriaban de continuo la vida de los religiosos y la hacían sumamente molesta. En fin, llegaron las cosas á tal extremo que produjeron el efecto contrario al ánimo de los que las causaban, porque algunos frailes, no sin exponerse, huyeron á Francia, mientras otros se unieron á las filas realistas. Entre estos últimos se distinguió el Padre José María Griver, Lector de Teología, quien fué secretario del jefe realista Mala Vila, sirviéndole con mucho provecho, ya en la correspondencia particular y oficial, ya en el consejo, ya en la dirección de operaciones. Los constitucionales con sus vejaciones convirtieron en enemigos temibles á súbditos pacíficos. El Guardián Padre Tomás Oms y su Vicario Padre Ramón Vilanova huyeron á Francia.

Con todo, entre conventuales y refugiados quedaba un número de frailes tal que constituía una Comunidad respetable, cuyo gobierno recayó, según las reglas de la Orden, en manos del célebre Lector jubilado, tan renombrado en la guerra anterior, P. Manuel Cundaro, Presidente. El día 10 de noviembre de 1822, á eso de las diez de la mañana, se presentó de improviso una compañía de granaderos, que precipitadamente circuyó el convento, y entrada en él parte de la fuerza, los jefes intimaron á los frailes que quedaban presos y á disposición de la autoridad. Así pasaron algunos días, durante los cuales se les notificó que ya no se les reconocía como religiosos en comunidad, que su convento quedaba suprimido y que del edificio y todas sus pertenencias dispondría el Crédito público. Por lo tocante á sus personas se les intimó que se les concedía que pudiesen hacer las diligencias para secularizarse, que á los que admitiesen este

»partido se les daría el papel de seguri»dad; que en tal caso se les daría libertad »y se les permitiría que se quedasen en »Gerona,.... pero precisamente vestidos »de seglares; y finalmente que los que no »quisiesen admitir esta propuesta serían »deportados, y tendrían que estar á las »consecuencias.

»..... Algunos pocos, amedrentados de »las amenazas de aquella furia, abrazaron »en parte la infame propuesta, cambiando »los hábitos, no porque intentasen secu»larizarse, como el efecto lo demostró..... »La mayor parte de los que se hallaron »presos despreciaron constantemente la »degradante promesa de los tiranos...

»El dia 16 de dicho mes y año... sacaron »á estos intrépidos de su convento con un »aparato enteramente ignominioso. Car»gados de oprobios, oyendo infamias y »dicterios..., circunvalados de mucha »tropa... fueron conducidos á San Feliu »de Guixols. Aquí los embarcaron entre»gándolos á los milicianos, esto es á sus »mortales enemigos, para que los con»dujesen á Barcelona. Llegaron á aquel »(*a este*) puerto, desde donde los traslada»ron inmediatamente á las Atarazanas »con el mismo aparato de ignominia con »que los sacaron de su convento de Ge»rona.»

En Atarazanas sufrieron desconsuelo, vituperios, desabrigo, frio, miseria, inmundicia y falta de lo más necesario, «en »tanto que á no ser la liberalidad de varias »personas piadosas... hubieran muerto... »de hambre.»

Los tiranos, después de algún tiempo, «determinaron en fin darles libertad con »la precisa condicion de que habían de »vestir como los clérigos seculares, con »lo que se conformaron los pacientes, »sabiendo que en Barcelona era ya im»posible presentarse en público con los »hábitos religiosos.»

He aquí los nombres de estos frailes: Padre Manuel Cúndaro, Presidente; Padre Francisco Mascaró, Padre José Masmitjá, Padre Raimundo Iglesias; Padre Agustín Creus, hermano del Arzobispo Creus de Tarragona; Padre Bernardino Ferrer, Padre Salvador Rollant; Fr. Fortunato Roza, corista; Fr. Isidro Aliva, lego; Fray Domingo Montserrat, lego; Fr. Antonio Vidal, lego, y Fr. José Cotal, lego.

El Presidente, intrépido comandante que habia sido en Gerona de la legión sacra cuando el sitio de 1809, Padre Cúndaro, no quiso doblegarse a ninguna exigencia del masonismo, obtuvo pasaporte para Roma, y se embarcó, siguiéndole el Padre Iglesias y los cuatro legos. Llegaron a Marsella, y allí el General Damás los retuvo con sus generosos ofrecimientos. «Permanecieron en Marsella, »muy bien tratados, y aun cortejados, »hasta que cambió la suerte de España, »que no tardó.»

El convento en unos seis meses que estuvo en poder de los constitucionales quedó sucio y medio destrozado. Recobráronlo los frailes, y reconstituyéndose la Comunidad, apresuróse a repararlo (1).

«Además de recomponerse algunas cel»das, se renovaba el refectorio, la pieza »que llaman *De profundis,* la cocina, »repostería, la bodega, lavatorios, etc. Se »adornaba el coro con sillas de nogal, se »daba una nueva forma á la capilla del »Santísimo Sacramento, al presbiterio, »como tambien y todo salia más magnífico »y más hermoso. Se formaba una nueva »planta del altar mayor, que se iba levan»tando mucho más suntuosa á fuerza de »trabajo, y de mucho gasto...» (2). Como diré en su lugar, en Tossa se halla hoy este retablo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE FIGUERAS

La cuchilla del decreto de 16 de mayo de 1821 cayó sobre el convento de Figueras declarándolo suprimido y repartiendo

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 322 a 332.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 571.

su comunidad entre las de Gerona, La Bisbal y Santa Coloma. Con esto parece quedara excusado é imposible todo otro sufrimiento de esta; y sin embargo no resultó así. La atmósfera constitucional de Figueras marcó grados muy elevados de calor, tanto porque la guarnicion de su famoso castillo se adhirió enteramente al partido nuevo, cuanto porque en la villa se habian refugiado exaltados de varios lugares. «Celebraban sus juntas nocturnas no sólo con entera libertad, sino con todo descaro». Los pobres franciscos que con harto trabajo acababan de reedificar su convento, demolido en la guerra anterior, muy pronto se vieron insultados y escarnecidos. «En el año 21, cuando en las demás partes del Principado se contenia aun la rabia constitucional, ó á lo menos no llegaba á los extremos á que llegó despues, ya en Figueras se despachaba libremente contra los franciscos.»

Vino el mentado decreto, é inmediatamente se intimó á los religiosos. Algunos fueron á los conventos á los que les destinaba, otros huyeron, y otros cruzaron el Pirineo, allí muy cercano. Contóse entre los postreros el Guardian, quien tenia mucho mas que temer.

«Cual pondrian *(los constitucionales)* el convento en dos años que estuvo en su poder, se deja mas bien entender, que no explicar. El pillaje fué escandaloso. Apenas quedó mas que el edificio desnudo, y todo desmantelado, todo profanado, todo emporcado... Cuando el año 23 volvieron allá los religiosos costó otra vez gruesas sumas el repararlo, y ponerlo corriente. Y entretanto que se restauraba los religiosos se alojaron en una casa de la villa» (1).

(1) F. Aragonés, Crónica... tomo II, pág. ... [illegible]

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

SAN FRANCISCO DE ASIS DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

El decreto de 1º de mayo respetó la vida del convento de Castellón de Ampurias; pero en septiembre de 1822 esta casa, harto vecina de los centros de Gerona y Figueras, sufrió sustos más graves y continuados que hasta entonces. Sus habitantes, avisados por cierto eclesiástico, viéronse precisados á vivir en continua vigilancia, de modo que algunos, sobrecogidos del fundado temor de mayores violencias, huyeron el 20 del mismo mes.

Quedaba, no obstante, en la casa el número legal de religiosos para subsistir la comunidad, mas el 12 de noviembre del mismo año una tropa procedente de Figueras de improviso cercó el convento. «Entró desde luego el gefe con sus terribles satélites amenazando y atropellándolo todo. Llamó con voz espantosa á los Religiosos, y los buscó aceleradamente por todos los rincones de la casa. Pero los llamó y buscó en vano, pues avisados la noche antes... por personas... que tenian siempre prevenidas, habian huido todos, excepto el Guardian Padre Francisco Morera, y un Donado, que se arriesgaron á quedarse para poder salvar las cosas del convento. Los dos se vieron inmediatamente presos, llevados y tratados con la mayor indignidad... pasando trabajos que soportaron con magnanimidad... Quedó aquella comunidad suprimida.»

El convento sufrió un saqueo completo. Se hallaba á la sazon bien provisto de todo lo necesario, y los frailes por la premura del tiempo no habian podido sacar nada. «De modo que un convento bien abastecido de todo, tanto en muebles como en víveres, se vió en muy poco tiempo sin cosa alguna y enteramente desmantelado. Y lo peor fué que como si todo lo hubiesen consumido rayos,

»nada pudieron recobrar despues los Re»ligiosos» (1).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

SAN SEBASTIÁN DE LA BISBAL

El decreto de 16 de mayo no sólo no suprimió la casa francisca de La Bisbal, sino que le agregó parte de la Comunidad de la de Figueras, y la guardó suerte tan poderosa que en todo el período revolucionario no pereció. Fué una de las cuatro únicas franciscas que atravesaron con vida aquella terrible tempestad.

No por esto le faltaron sustos, contribuciones, pagos extraordinarios, alojamientos que le proporcionaban sobresaltos de muerte, y en fin mil vejaciones. El 13 de noviembre de 1822 «se les avisó »de improviso (*a sus frailes*) que se acer»caban los milicianos precipitadamente, »llenos todavía del furor colérico con que »acababan de atropellar á los Franciscos »de Castellon de Ampurias y á los Capu»chinos de Figueras. Temieron, pues, »aquellos pobres que no les sucediese otro »tanto... y, llenos de ideas fúnebres, huye»ron despavoridos, dispersándose por va»rias partes, y pasaron aquella noche en »amargos sobresaltos.

»Por la mañana siguiente supieron que »no habia novedad en el convento, para »cuya custodia se habian arriesgado á »quedarse un sacerdote y un donado. Con »esto volvieron á reunirse los dispersos... »Sin embargo no todos volvieron. Cinco... »se alejaron todavía más, y pasaron á »Francia, dos de aquella Comunidad y »los tres pertenecientes á la suprimida de »Figueras. Los que quedaron tuvieron »que sufrir otras alarmas y otras varias »incomodidades en extremo molestas, »como eran los casi continuos alojamien»tos, con el pesado vejamen de verse »obligados á mantener á tan importunos »huéspedes; privándose... de lo que nece»sitaban para su sustento, á fin de dar de »comer y beber á los que no querian que »hubiese frailes. En fin, asi pudieron sal»var el convento, á lo que contribuyó »mucho el modo y la traza del Guardian »P. Francisco Terrats» (2).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

NUESTRA SEÑORA DE BELLVER DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

El decreto de 16 de mayo de 1821, que para tantos conventos lo fué de proscripción y de muerte, por una anomalia, que no se comprende, quiso favorecer al de Nuestra Señora de Bellver de Santa Coloma de Farnés; y esto de tres maneras: 1.° disponiendo su conservación; 2.° agregándole parte de la comunidad de Figueras; y finalmente elevándolo de hospicio a convento, y a su jefe de Presidente a Guardián, como si en el poder secular residiera facultad bastante para cambiar los derechos y cosas eclesiásticas.

A principios de 1823 los constitucionales acabaron con aquella casa «que casi por »el espacio de tres años no habian dejado »de favorecer en algun modo... Abolieron »la casa..., la quitaron á sus legítimos »posesores, se la apropiaron, la profana»ron, la desolaron. Su Presidente, P. Ca»yetano Balcell..., fué desde luego el »objeto de sus furores, sin nueva causa, »y sin ser convencido de ningun delito. »Tuvo por último que huir el pobre para »salvar la vida, y entre continuos sustos »y grandes peligros pudo llegar á Fran»cia.» Contra los religiosos también se desató persecución, la que les obligó a huir. Algunos anduvieron muchos dias errantes por aquellos fragosos montes, debiendo usar gran cautela respecto de las casas en donde se alojaban, porque los furiosos milicianos les iban espiando

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible]

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 123 a 128.

y siguiendo los pasos. Por este fin, á costa de grandes trabajos y duras fatigas pudieron los más de ellos ponerse en salvo (1).

Suprimido el Hospicio y dispersados por varios lugares sus frailes á últimos de octubre del año 1822 como allí dijimos (*allí ó sea arriba, dice á principios de 1823*), el P. Fr. Juan Pujol y el P. Fr. José Aragonés, determinaron no alejarse mucho, y esperar el éxito de las cosas viviendo escondidos en aquellas cercanías. Así pues se mantuvieron en aquellos montes vecinos por espacio de seis meses. Pero he aquí que en una noche oscura y tempestuosa, fueron sorprendidos por los milicianos de Vich, en la casa llamada *Soler de Monsolí*, con grande sentimiento de sus dueños, que no pudieron impedir la desgracia. Se vieron, pues, los dos pobres presos inesperadamente y en manos de unos enemigos que sabían lo eran mortales. Estos les dijeron que debían ser conducidos á Vich, á lo que no replicaron los presos, sabiendo que con aquellos hombres y en aquel tiempo era en vano el replicar. Por la mañana los sacaron de la casa y los pusieron en camino, según les decían, para Vich.

Aunque no los trataban por entonces muy mal, ni de obra, ni de palabra, conocieron los míseros, á quienes la virtud no impedía ser linces en descubrir las malas intenciones de sus conductores, conocieron, digo, por ciertos ademanes que los iban á sacrificar, ni repararon en descubrir su pensamiento á los que tenían más inmediatos á sí, aunque con humildad y buen modo. «Si nos han de matar, les dijeron, que nos lo digan, para poder disponernos como cristianos y como Religiosos: que nos den tiempo y lugar para confesarnos uno con otro.» A lo que respondieron los impíos crueles: «Déjense Vds. de esos temores; vamos adelante, á Vich, á Vich.»

Con todo, el pensamiento de que iban á ser inmolados era siempre su tormento. Y habiendo de subir una cuesta, dijo el Padre Aragonés á su compañero: «P. Juan, quitémonos las alpargatas y subamos descalzos, pues descalzo subió Jesucristo al monte Calvario para morir.» «Dice V. bien, P. José, respondió el otro, hagámoslo para imitar, en cuanto podamos, á nuestro Dios y Redentor muriendo.» Así lo hicieron y subieron la cuesta descalzos. A poco trecho se hicieron sus señales los asesinos, apuntaron contra los dos tristes que iban andando, les dispararon y cayeron muertos.

Quedaron los cadáveres ensangrentados en el mismo lugar donde cayeron, esto es, en el camino de Vich, á la distancia de un cuarto de hora de la villa de San Hilario. Era la mañana del 12 de Abril del año veinte y tres. Cuando las furias salpicadas de la sangre inocente que tan atrozmente acababan de derramar partieron de allí, mandaron que nadie los tocase, y aun publicaron bajo pena de la vida que nadie se atreviese á darles sepultura. Esto era propiamente querer que fuesen pasto de las aves y bestias carnívoras, y que los huesos secos fuesen desparramados por aquellos montes y barrancos, confundidos con los de los brutos.

Pero Jesucristo había limitado el poder a la tiranía, aun sobre los cuerpos de sus dos queridos siervos. Así que desaparecieron los tiranos siguiendo su camino, fueron al lugar del execrable asesinato algunas personas piadosas de San Hilario, las cuales, pospuesto todo temor, aunque con la cautela posible, se llevaron los cadáveres y los enterraron en el común cementerio de aquella parroquia. Los enterraron en huesa, sin ataúd, cubiertos con los hábitos de su Orden y ceñidos con el cordón, y así les echaron tierra encima, en cuya superficie pusieron alguna señal para distinguir el lugar en que estaban enterrados. Así estuvieron, sin que nadie les tocase desde el 13 de Abril del año veinte y

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

»tres, hasta el 13 de Octubre del año veinte y cuatro; todo lo cual suplico que se »note bien.

»Cuando, despues de abolida la Constitucion se reunieron los frailes de Santa »Coloma, y su hospicio volvió á estar »corriente, pensaron éstos en traer á su »casa los restos de sus dos buenos herma»nos asesinados. Hecha la determinacion, »y habidas las necesarias licencias de los »Gobiernos eclesiástico y civil, se pasó á »San Hilario para ejecutar la exhuma»cion, en cuyo acto se hallaron presentes »el Padre Presidente del Hospicio de San»ta Coloma, los señores Rector y Baile de »San Hilario, dos notarios y algunos fa»cultativos de medicina, y un grande con»curso de pueblo. Se cavó, pues, levan»tando la tierra con el tiento que requiere »semejante maniobra, y hallaron... ¿qué »hallaron? ¡Oh Providencia de Jesucristo! »¡Oh cuidados, oh amor con que mira por »el honor de sus fieles siervos! Hallaron »enteros los dos cadáveres, enteros é in»corruptos los hábitos, despidiendo todo »un suave y agradable olor.

»Ahora reflexiónese sobre lo que llevo »referido de cómo los enterraron sin »ataud ni otra cosa alguna que pudiese »impedir la accion natural de la tierra »que los circuía y los apretaba por enci»ma, por abajo y por los lados, estando »las huesas al aire libre, expuestas á las »impresiones del calor, del frío, de los »vientos, de las lluvias, de las tempesta»des, de los rigores, en fin, de todas las »estaciones del año. Reflexiónese que per»manecieron así por el largo espacio de »diez y ocho meses cabales, después de »los cuales fueron hallados perfectamente »enteros, con los mismos hábitos que lle»vaban cuando los asesinaron, los mis»mos con que les enterraron, enteros »tambien, sin haberse pudrido ni consumido, empapados de sangre, cubiertos de tierra, con la humedad, con el calor, por tan largo tiempo, etc...

Enteros los vió un inmenso gentío, »despues de año y medio que estaban »enterrados con las circunstancias sobre»dichas. Colocados en dos cajas..., no »solo en el cementerio, sino tambien en »la iglesia de San Hilario, estuvieron »patentes á la vista de innumerables con»currentes mientras se les cantaba un »solemne aniversario el dia 14 del citado »mes y año. En seguida fueron llevados »en hombros á Santa Coloma y á su Hos»picio, en donde se les celebraron dos »solemnes funciones en los días 15 y 16... »En ambos días, pues, estuvieron los cadá»veres patentes, destapadas las cajas, »para satisfacer á las gentes que concu»rrian á tropel, no solo de Santa Coloma, »sino tambien de los lugares vecinos... »En fin satisfecho todo el mundo de ver »y tocar cosa tan maravillosa fueron los »cadáveres colocados en la tumba comun »de los Religiosos, con una redomita en »el baul de cada uno, que contenía la re»lacion de todo lo sucedido» (1).

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO

SAN SALVIO DE CLADELLS

Las noticias que sobre el convento de San Salvio de Cladells poseo presentan un enigma, a mi ver, de solución difícil. El decreto de 16 de mayo de 1821 suprime este convento; y sin embargo, el Padre Aragonés, cronista de la orden, que escribió su crónica de este tiempo sólo siete años después de los hechos, ante los que los presenciaron, y con los datos que, según se debe presumir, le dieron las mismas víctimas de la persecución, escribe que el convento continuó habitado por sus frailes hasta que vino a suprimirlo el otro decreto de 15 de noviembre de 1822, por el que se declararon abolidos los cenobios situados en despoblado. Dudo mucho que los exaltados constitucionales de la provincia de Gerona tolerasen en pie una casa religiosa suprimida, y adjudicada a la Nación, por lo que ellos llama-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 500 a 508.

ban una ley, y así quedó la solución del enigma está en que el Padre Aragonés o los que le informaron, equivocaron la época de la supresión, poniendo en 1822 la perpetrada en 1821. De todos modos, al que leyere no puedo privarle de los datos del Padre Aragonés, quien se explica así:

«La situación de este convento, encaramado en elevados montes, entre frondosos bosques, en región habitada de gente religiosa y realista, le hacía, ante los ojos de los exaltados, fuertemente sospechoso de connivencia con los realistas. «A esto se añadían los chismes y las reiteradas acusaciones... de que los de San Salvio acogían y abrigaban en su monte y convento á los realistas... que les avisaban... que les guardaban las armas... Todo era una calumnia y una pura mentira...

»Dejo pasar por alto las amarguras que debieron (*estos frailes*) devorar; dejo los grandes sobresaltos frecuentes y repentinos que de improviso les cogieron, dejo las tropelías que tuvieron que sufrir de los milicianos, que fueron allá varias veces á insultarles; dejo sus repentinas huidas á deshora y de noche, por no caer en manos de los monstruos que sedientos de su sangre los perseguían; dejo, en fin, los grandes peligros, áun de muerte, en que varias veces se vieron, de los cuales se libraron por los cuidados y vigilancia con que continuamente se precavían de sus feroces perseguidores. Después de estos grandes trabajos..., incurrieron los pobres en la común sentencia de proscripcion, como comprendidos en la providencia tiránica de que todo convento distante de poblacion fuese suprimido y adjudicado á la nacion, como bienes que quedaban sin dueño, y de que debia apoderarse el crédito público.

»En el año veinte y dos se puso en práctica este fallo del despotismo con respecto al convento de San Salvio. Comisionados de Gerona fueron allá para la ejecucion. Fueron mas como salteadores desalmados que como ministros ejecutores de lo que se llamaba Gobierno.

»Lo robaron todo de la iglesia, de la sacristía, de las celdas, de las oficinas; nada absolutamente dejaron. Sobre eso profanaron todo lo que era profanable. Cuanto no pudieron llevarse y era movible, lo trastornaron todo, y no quedó cosa en su lugar. Talaron la huerta, cortaron árboles del bosque, y en poco tiempo se vió en aquel convento y en todas sus pertenencias una desolación completa.

»Los tristes Religiosos... huyeron dispersos por aquellos montes y bosques, procurando alejarse de su antigua morada, que ya no podía ofrecerles más que objetos de dolor. Iban sin embargo con mucho cuidado, para evitar los encuentros de aquellas furias, que nada deseaban tanto como su total exterminio y saciarse de su sangre. Cada uno tomó su camino, y se fué á llorar su desgracia y á pasar su triste vida en el lugar que la suerte le deparó...» (1)

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE TARRAGONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 respetó la vida de la comunidad de franciscos de Tarragona.

La libertad de los exaltados llegó á la desvergüenza y á carecer de límites, y por lo mismo de ella sufrieron no poco los habitantes de nuestro convento de aquella ciudad. Dañábales además la situación de la casa, colocada como estaba frente de un cuerpo de guardia permanente, junto á la puerta de la ciudad, que del convento recibia el nombre de San Francisco. Nadie podía entrar ni salir de la portería ni aun de la iglesia, ni asomarse á las ventanas, que al momento no sufriera un escrutinio de cien ojos enemigos, quedando así obligados los religiosos á retirarse al interior de su claustro. Pero ni aun de

(1) P. Aragonés [illegible]

este modo podían evitar los insultos de los desalmados de enfrente, los cuales levantando la voz lograban que las contumelias traspasasen los encierros y llegasen a los oidos de los religiosos.

«Esta molestia era más sensible especialmente de noche cuando varios de »aquellos atolondrados se reunían juntos »á la porteria... A deshora formaban allí »como una especie de orquesta; y al son »de los instrumentos músicos apodaban a »los infelices, que quietos y en silencio »tenian que devorar los más infames im»properios, que mezclados con furiosas »amenazas, y alternando con el *Trágala* »infernal, ponian a los pacientes entre »angustias y sustos mortales...

»Los acriminaban de varios modos: »que tenian juntas secretas en el conven»to, que se confabulaban con los realis»tas, que tenían varios depósitos de ar»mas..., que de noche les hacían ciertas »señales con luces,» llegándose a pretender que se apagase la lámpara del Santísimo.

«Les privaron *(a los frailes)* de salir de »la ciudad á recoger las limosnas acos»tumbradas de pan y demás cosas nece»sarias al sustento...

»Para tenerlos más seguros, más suje»tos y más á la vista... les pusieron un »cuerpo de guardia dentro de la portería, »y aun les ocuparon las aulas y otras »piezas del interior del claustro... Apenas »podian los frailes hacer el menor movimiento que aquellos no lo notasen; y de »cualquier cosa, aun de la más insignifi»cante, se les hacia cargo...»

Mas la audacia pasó todas las vallas, habiendo llegado al proyecto de asesinar a los Franciscos. «Aun viven, escribía »Aragonés en 1829, testigos, hombres »graves y de distinguido carácter, que »oyeron la conversacion de los asesinos »sobre el caso fatal, como se explicaban »entre unos y otros lo que debían hacer, »como se animaban... para ejecutar tan »horroroso fallo...

»Fueron los asesinos á participar su »nefando proyecto... al coronel del regi»miento de Zaragoza, que acuartelaba »allí cerca..., pensando... que en todo »caso les guardaría las espaldas con la »fuerza que mandaba. Pero se engaña»ron,» pues el dicho jefe, indignado por la atrocidad del proyecto, les reprendió severamente, diciéndoles que de pretender ejecutarlo, toparían con las bayonetas que él mandaba.

«Viendo los inicuos que por sus medios »violentos no pudieron acabar con aque»llos frailes, tomaron otras medidas, que »no fuesen tan ruidosas... El dia 7 de oc»tubre del mismo 22 se presentó en la »celda del Guardian el Gefe del Estado »Mayor de aquella plaza, y con imperio »intimó al triste Prelado, Padre Pablo »Aragó, que de orden del Capitan Gene»ral del Principado debía seguirle, y que »debia ser asegurado en la cárcel pú»blica» (1). En el mismo acto se ejecutó este mandato, y el venerable Guardián «iba en medio del sobredicho gefe y otro »oficial... Así pasó parte de la Rambla; »asi atravesaron varias calles, hasta que »llegaron... al Principal; en donde luego »que llegó unos milicianos le arrebataron »de las manos un atillo que con dificultad »había podido recoger al salir de su cel»da, y habiéndolo registrado con suma »avidez, encerraron al miserable en un »lóbrego calabozo.

»Aquí le tuvieron un mes en la mayor »miseria, privado enteramente de toda »comunicación con persona alguna.» Se le registraba cuanto se le mandaba, y aun algunas noches se le registraba el mismo calabozo mientras fuera de él los milicianos cantaban el *Trágala*.

Al cabo de un mes, y custodiado por todo un batallón de milicias activas de Murcia, partió para Barcelona. Al salir del Vendrell se presentaron en la carretera gran número de constitucionales, que vomitaron mil insultos contra el preso, gritando como furias que le matasen, y diciendo unos a otros: «Métele el puñal

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 281 a 295.

por ahí detrás.» Llegado á Barcelona, el Guardian quedó preso en Atarazanas.

«Compareció á no tardar el fiscal con su secretario, y sacando su papel le leyó en la fórmula acostumbrada el motivo de su prision, que era *por ser Fr. Pablo Iragui guardian de los Franciscos de Tarragona cómplice en la conspiracion.* Entonces supo tambien que su acusador era el mismo bribon que lo habia sido del Guardian de Barcelona (*P. de Quimper*).»

Despues de un mes y medio se le tomaron las declaraciones, y á fines de enero de 1823 le embarcaron con otros infelices para San Sebastian. «Las vejaciones fueron aquí multiplicándose sucesivamente. Les privaron primero de decir Misa, luego de toda comunicacion, luego de recibir cosa alguna sin unas formalidades costosas y humillantes, de modo que se llegó á no poderles llevar la comida sin una infinidad de licencias.

»Duró este tormento hasta el 28 de marzo, en cuya media noche... los condujeron entre filas de milicianos al puerto. Colocados primeramente en un bergantin, fueron de repente trasladados á otro bergantin, en el cual entre Regulares de varias Órdenes y personas de otras clases se hallaron juntos 79 proscritos, hacinados y tan estrechos que les correspondia un palmo de lugar para cada uno... El mar se mantuvo quieto, y fué breve el viaje á Cartajena.

»Eran los dias de Pascua... y al pobre Guardian... le cogió una angina tan fuerte que fué una maravilla como pudo curar. Los sacaron del bergantin, metiéndolos á todos los 79 en una bombarda con solos siete hombres de tripulacion... Así fueron conducidos á Almería. Aquí los separaron, repartiéndolos por varias partes de Andalucía. En Almería quedaron el Guardian y otros trece que eran los acusados por el mencionado... bribon. Separados de los demás los encerraron en un hediondo calabozo..., por dos veces intentaron las furias asesinarlos.» Acercándose, en fin, las tropas francesas, los soltaron, y entonces los franciscanos fueron remitidos al convento de su orden, donde pudieron reponerse de sus fatigas y quebrantos. Entrados en Almería los franceses en 28 de agosto de 1823, el 31 siguiente el Guardian de Tarragona y sus compañeros salieron para Cataluña (1).

A fines de enero ó principios de febrero de 1821 de improviso se presentó en el convento francisco de Tarragona una comision de la Autoridad para tomar inventario de todos sus muebles, previendo que implicaba la órden de supresion del convento. Tomóse el inventario con todo rigor. En seguida hicieron correr la voz de que aquella Comunidad debia ser suprimida, y que sus frailes debian trasladarse á otra provincia. Es cierto que llegaban al número prefijado por la ley... No se alegaba otro motivo sino... que los frailes eran unos revoltosos, que se habian conjurado contra el sistema.

«Sin embargo, se hizo entender á estos (*frailes*) de Tarragona que si querian admitir el certificado de congrua... se podrian quedar allí... Todo era ardid de aquel gefe político, el cual fue tanteando de uno en uno á los Religiosos para »hacerles caer en el lazo... Algunos pocos, sin ánimo de secularizarse, aceptaron el papel, pero la Comunidad en general se resistió á recibirlo.

»El dia 1º de febrero del mismo año se intimó, pues, á todos, que cada uno escogiese el lugar que quisiese para su domicilio, en atencion á que la Comunidad quedaba suprimida, y de que era preciso desocupar el convento. Esto no era más que una prueba para ver si se determinaban á aceptar la infame oferta, pues de lo contrario, tenian ya determinado los tiranos embarcarles á todos, y exponerlos á toda mala fortuna. Unos pidieron para un lugar, otros para otro. Pero viendo el jefe político que

---

(1) P. Aragonés, ..., tomo II, pág. 4.. á 4..

»se mantenian firmes, y que no correspondian á su dañada intencion, publicó el »fallo de que todos, sin distincion, fuesen »embarcados para la isla de Mallorca. De »esta providencia despótica fueron ex»ceptuados los legos; porque, como se »sabe, entre aquella chusma novadora, »los legos, aunque profesos, no eran re»putados, en mil cosas, como verdaderos »Religiosos. Y sin embargo, por una ma»nifiesta contradiccion de principios, im»pidiéndoles seguir á la Comunidad, les »obligaron por fuerza á tomar el papel »infame de la congrua.

»El dia 21 de dicho mes se verificó el »embarque de los comprendidos en la »cruel providencia; pero no salieron del »puerto hasta el 25; en cuyo tiempo inter»medio pudieron bien conocer los tiranos »cuánto estimaban á sus Franciscos los »buenos tarraconenses. En aquellos cin»co dias se vió el barco continuamente »lleno de gente de toda clase, que iba á »visitarlos, manifestándoles el dolor que »tenian de perderlos, ofreciéndose al mis»mo tiempo á procurar el alivio de sus »penas, y el socorro de sus necesidades, »cada uno en lo que pudiese. Por un pac»to secreto que, á instancias de algunas »personas honradas, se hizo con el pa»tron del barco, para que los llevase á »Francia, necesitaban quinientos pesos »fuertes, y con sólo pasar algunas esque»las, se recogieron desde luego, dados de »limosna, trescientos.

»Por fin, el dia 25 salieron del puerto »con direccion hácia Mahon, por cuanto »el patron debia desembarcar allí el car»gamento de sus géneros... Por la noche »del 26 al 27, navegando en el canal »entre las dos islas de Mallorca y Menor»ca, padecieron tan recia tormenta, que »se vieron próximos á perecer... Desem»barcaron en el puerto de Mahon en la »tarde del 27, y se alojaron en el convento de su Orden, siendo muy bien recibidos y agasajados de sus hermanos. Pero prontamente se les aguó este contento. La noche que precedió al dia 1.° de Marzo (serian como las doce) fué rodea»do aquel convento de tropa armada. »Entraron con mucha severidad las auto»ridades de la ciudad, inmediatamente »hicieron captura de aquella Comunidad »de Mahon, que estaba bien descuidada, »y embarcaron á sus Religiosos para »Cartagena.....

»Tristes y despavoridos *(los de Tarra»gona)* viendo el trastorno de todas las »cosas que tan inmediatamente les toca»ban, no tuvieron otro recurso que supli»car se les permitiese volver al barco, lo »que se les concedió en efecto..... A la »una de la misma noche, fatal para tantos »Religiosos, iban, pues, los de Tarragona »por aquellas calles y el camino del puer»to, enteramente trastornados y sobre»saltados con la consideracion de lo que »les sucedia, que casi no podia ser más »funesto. Iban escoltados por un piquete »de tropa con su oficial, lo que solicitaron »ellos mismos por temor á los peligros »que, en aquellas circunstancias y en »aquella hora, debian á cada paso ofre»cérseles.

»Llegaron así al puerto, siempre llenos »de pavor. Entraron á su barco, con el »cual, al amanecer de aquel mismo dia »(1.° de Marzo), se trasladaron á Villa»carlos, de donde era natural el patron. »Aquí se mantuvieron en una casa, no »cesando jamás los sustos ni las amargu»ras, que les ocasionaban varios inciden»tes de aquel tiempo, hasta el 2 de Abril, »en que les obligaron á partir y ausentar»se de la isla.

»Partieron, pues, y el dia 6 llegaron »junto á las aguas de Niza, en donde el pa»tron queria desembarcarlos, repugnan»do conducirlos á Francia, por temor de »que esta nacion no hubiese declarado ya »la guerra, como corria la voz, á los que »entonces gobernaban en España. Esta »fué una nueva tribulacion para los po»bres Religiosos. Pero los sacó de ella la »providencia del Señor, que nunca los »desamparó. Contra el propósito del pa»tron sopló de repente un viento fuerte »de la parte de los Alpes, que les precisó »alejarse de Niza, y fueron á parar junto

á las islas Hieres. Es verdad que en este tránsito padecieron otra muy recia tormenta, en la cual se les renovaron los sustos, multiplicándose los grandes peligros. Pero el Señor, en quien confiaron siempre, y por cuya causa padecían los sobre de todo, y por último, el día 12 pudieron desembarcar en una de las Hieres.

El Ayuntamiento de la ciudad los admitió con las mayores demostraciones de un cordial afecto, y reunido en cuerpo los recibió en la casa consistorial con grandes demostraciones de veneración y respeto. Los colocó en una posada magnífica, socorrió con noble largueza sus necesidades, y les regaló con abundancia de todas las cosas. Luego partieron para Tolon, en donde fueron igualmente bien recibidos de las Autoridades civil y eclesiástica. Aquí fijaron su mansión, reemplazándose con la generosidad francesa de los trabajos pasados, que fueron tantos, que la fama los divulgó por todas partes».

Siguen los nombres de los heroicos franciscos de Tarragona que al certificado de congrua prefirieron los peligros de muerte: Padre Domingo Solano, Presidente Vicario; Padre José Raboll, Padre Luis Barbará, Padre Francisco Bover, Padre Antonio Coma, Padre Antonio Gaig, Padre Pedro Juan Martí, Padre Francisco Anglada, Padre Juan Gibernau, Padre Francisco Carós, Padre Pablo Elías, Padre Gregorio Doménech, y Padre Jaime Güell. Hubo además un lego intrépido, de nombre Fr. José Mateu, quien logró con sus santas mañas no separarse de sus hermanos de religión, los arriba escritos padres.

«En cuanto á su convento de Tarragona, del que se apoderaron las furias inmediatamente después de expulsada la Comunidad, sufrió destrozos incalculables. Cuando volvieron á posesionarse de él los Religiosos, á últimos del año veinte y tres, como diez meses después de su triste embarco, no hallaron más que ruinas, descalabros, desperdicios é inmundicias. Casi todas las celdas destruidas, derribados los tabiques, los corredores convertidos en unas grandes cuadras. En la cocina destruidos hasta los fogones y los hornillos; ni un mueble ni utensilio, ni en ésta ni en las demás oficinas; en la huerta ningún árbol, y enteramente devastada; en la iglesia ningún altar, toda profanada, toda llena de inmundicias, como si hubiese servido de establo para animales inmundos» (1).

Regresados los frailes después de la caída de la Constitución, esmeráronse con el Padre Aragó al frente, y especialmente con su sucesor Padre Pedro Juan Martí, esmeráronse, digo, en recomponer la casa. Levantaron tabiques, reedificaron lo demolido de algunas oficinas y se reponía lo mucho que había sido robado. «Al mismo tiempo se trabajaba y llevaba á última perfección la grandiosa obra de su templo, en cuya edificación se esmeró verdaderamente el arte, de modo que de su clase habrá pocos en Cataluña que se le puedan comparar por esta parte» (2).

Leo en una crónica del convento francisco de Barcelona: «El día 29 de agosto de 1834 se ha publicado á la Comunidad la muerte de N. P. Fr. Pablo Aragó, conventual de Tarragona. Murió en el colegio tridentino de Tarragona, que es el lugar que tiene señalada aquella comunidad por motivo de estar nuestro convento señalado para hospital de coléricos, pues el cólera ha causado algun extrago en aquella ciudad, si bien que hasta el presente día 1 de septiembre no se ha empleado dicho convento para enfermo alguno» (3).

---

(1) P. [illegible], obra cit., tom. II, págs. de 254 [illegible].
(2) P. [illegible], obra cit., tom. II, pág. [illegible].
(3) *Llibre de notas* del P. [illegible] [illegible], pág. [illegible].

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE REUS

El convento de Reus ni lo suprimió el decreto de 16 de mayo de 1821, ni las violencias constitucionales de los tiempos subsiguientes, de modo que se cuenta entre los muy pocos que atravesaron el turbulento período que historío. Debióse este último milagro a un pique entre el Ayuntamiento de la villa y el Jefe político. Aquél solicitó la supresión; éste contestó exigiendo motivos. Aquél tardó en alegarlos porque no existían: éste con el retardo se incomodó, y no los admitió, y hasta corrió la voz de que contestó a los solicitantes: *No queréis frailes, y frailes tendréis*. Respuesta fué esta tanto más digna de admiración cuanto por aquel tiempo quien la dió había ya suprimido todos los demás de su provincia. Así bajo este claustro pudieron guarecerse, a lo menos interinamente, religiosos arrojados de otros, tales como algunos de Montblanch, de Escornalbou y de otros puntos.

Mas la existencia del convento de Reus no importaba inmunidad de sufrimientos, sino por el contrario continuidad de ellos. No faltaron muy pronto los silbidos, los insultos y el canto del *Trágala*, lo que obligó a sus moradores a completo retiro en su claustro; y aun a pesar de éste menudearon los motes infames, las canciones burlescas y los dichos calumniosos. Había algún tiempo que el estudio de gramática latina corría a cargo de la Comunidad; mas ahora, creciendo en Reus el número de los exaltados, prevaleció la máxima de que no convenía que los jóvenes fuesen educados por enemigos del sistema constitucional, y así se le quitó dicho magisterio, encargándolo a unos secularizados.

«Llegó el año 1822, en cuyo tiempo se »acabaron de uniformar y de armar las »milicias constitucionales... Desde este »tiempo ya no se les tuvo ningún respeto »*(a los frailes)*, y fueron incesantemente »tratados como enemigos capitales de las »máximas vigentes... Los milicianos iban »por las noches a insultarles en la porte»ria cantándoles el infame *Trágala* que »acompañaban con la música de su cuer»po. Pasaban allí horas enteras... El can»to, la música y las injurias se interpola»ban con amenazas y con golpes violentos »contra las puertas: todo lo cual tenía á »los de dentro en un continuo sobre»salto...»

»Derribaron una pared que servia de »cerca á gran parte del convento, y se »apoderaron de todo aquel terreno.» Derribaron los grandes comunes, y privaron del pozo a los frailes, así como de una gran parte de la cocina que destinaron a la preparación de la sopa de los pobres. Colocaron la guardia principal de los milicianos en la portería, y así no quedó más puerta para los religiosos que la del templo. Tampoco podían éstos valerse de la escalera principal ni del suelo del claustro, ni del piso superior del convento, porque todo esto era cuartel. «Así »quedaron los pobres con solo el primer »piso, cogidos y estrechados por todos »lados... sin que pudiesen mover un pié »que no topasen con las fieras, que tales »parecian entonces aquellos milicianos.

»Es un hecho público y notorio que se »valieron de varios medios, aun violentos, »para impedir las limosnas acostumbra»das, de que en gran parte se sustenta»ban los franciscos... de modo que mu»chas personas compasivas llevaban á los »frailes escondido el pan de cada semana, »y se lo entregaban ocultamente en la »sacristía.

»Añádanse las crueles exacciones con »que continuamente les molestaban. Con»tribuciones de suelo y fábrica; pagos por »razón de la Cofradía del Cordon; pagos »por la milicia permanente; pagos por »varios casos extraordinarios, reales ó »fingidos; varios préstamos, ya libres, ya »forzados, que, en aquel tiempo, todo era »uno, pues la fuerza lo hacia todo; de una »vez sola les exigieron de préstamo tres»cientos duros. Tambien exigieron la »plata de la sacristía, aunque previniendo

en lance el Síndico Guardian se habia presentado de antemano en la casa de la moneda; y sin embargo se llevaron todavía dos cálices y algunas otras alhajas, que se habian reservado como necesarias para el culto ordinario. En fin, haciendo un cálculo de todo lo que exigieron, y en efecto se llevaron del convento con varios títulos, no baja de cuatro mil libras catalanas en solo un año y algunos meses que duró lo más violento de la tiranía (*2133 duros y 67 ps.*).

El dia 4 de Julio del año veinte y dos, cerca de la media noche, se les ofició de parte del Ayuntamiento, que preparasen alojamiento para ciento ochenta migueletes que con sus respectivos jefes debian presentarse en el convento. Apenas el Guardian habia acabado de leer la órden, cuando se oyó tocar arrebatadamente la campana de la portería. Fueron allá sorprendidos el Guardian y el Vicario, y hallaron improvisamente todo aquel gran número de huéspedes, de cuyo alojamiento un solo momento antes se les acababa de intimar la órden. He aquí qué método observaba áun la autoridad pública con aquellos míseros frailes. Sin embargo por parte de éstos fueron recibidos tan gravosos huéspedes con la mayor urbanidad, sin dar la menor queja, ni del número exorbitante con respecto á las circunstancias de la habitacion, ni de la importunidad de la hora (la media noche), ni del momento perentorio en que comparecian.

Se les abrió la puerta, entraron con ímpetu y con sobrado mal modo (entre tanto se daba providencia para que todos los Religiosos estuviesen despiertos y prevenidos, á fin de que el susto no les cogiese de improviso); escogieron los puntos para las guardias y centinelas, señalando para principal una celda capaz del corredor de arriba sobre la celda guardianal. El Guardian con su Vicario y algun otro Religioso les acompañaban con mucha cortesía mostrándoles el convento, para que escogiesen a su gusto los puestos que quisiesen ocupar. Otra casta de hombres se hubieran pagado del modo cortés y de la generosidad, siquiera para no mostrarse tan soberbios y despiadados. Pero aquellos eran unos hombres que, á fuerza de impiedades, de rapiñas, de crueldades, se habian desnaturalizado; nada ya les habia quedado de racionalidad. Manifestaron, en fin, que eran menos hombres que fieras.

Acababan de llegar de una expedicion cargados más de sacrilegios y atrocidades que de los trabajos y fatigas. Pedian pan, vino y cuanto se les antojaba. Todo se lo suministraban los pobres Religiosos y nada se les negaba. Pero he aquí en retorno cómo trataron á sus bienhechores; pongo las mismas viles expresiones con que en el mismo acto de recibir sus beneficios les insultaban. «Pardiez, frailes, les decian llenos de furor, vosotros no estimais la Constitucion, vosotros jamás decís viva la Constitucion. Decid, viva la Constitucion, sino, voto á... que os...» Yo me guardaré bien de concluir el período de aquellos energúmenos; no me lo permiten ni la vergüenza ni el pudor, dejo á mis lectores que lo discurran, no siendo nada difícil dar en el caso.

Mientras tanto algunos de los más furiosos apuntaban los fusiles contra los miserables pacientes que les estaban sirviendo; y en esta situacion horrorosa, mezclando blasfemias con amenazas, decian á los primeros: «¿A qué aguardais? Disparad y matadlos.» Todo era funesto, la hora, los gritos, las patadas, los reniegos, las voces y amenazas de muerte. Uno de los energúmenos se separó de los demás, y armado con un fusil, calada la bayoneta, iba recorriendo las celdas de una en una diciendo á cada Religioso que encontraba dentro: «Vamos, fraile, sal de la celda, y reunirse todos en un lugar, pues que esta noche á todos os hemos de fusilar.»

¿Puede imaginarse una situacion mas lamentable, ni que cause mayor horror?

»Es verdad, que el jefe de los asesinos, »avisado de lo que pasaba, hizo retirar al »bárbaro atroz; pero los tristes frailes ya »se habian tragado el susto, y toda la »amargura de considerarse próximamen»te asesinados.

»A la mañana siguiente cesó por un »momento la tragedia cruel, porque los »bárbaros desalmados desampararon el »convento. Pero pronto llegaron otros, »que reemplazando á los primeros, ocu»paron el mismo puesto tomando los mis»mos puntos. Con que sucediéndose al»ternativamente, y á veces en mayor »número, continuaron en dar malos dias »y peores noches á los angustiados Reli»giosos; los cuales desde este dia (5 de »Julio), ó más bien desde la noche pasa»da, ya no vivieron sino entre continuos »sustos y sombras de muerte, hasta que »se puso coto al furor sistemático» *(constitucional)*.

Ni la galantería con que las dos Comunidades de frailes de Reus acudieron en 20 de enero de 1823 a los funerales de los voluntarios de aquella villa, muertos en la para ellos desgraciada acción de Bonastre, fué parte para calmar tanta saña (1), y, como dije, la vida de los frailes desde entonces vino agriada de mil sustos y angustias.

«Pero ni todo el cuidado, ni tantas pre»cauciones pudieron valerles, por no ver»se en el sumo y más próximo peligro de »ser todos degollados á un mismo tiempo, »y dentro de la misma habitacion en que »vivian retirados...

»Se mancomunaron trescientos desal»mados, con sus respectivos jefes, para »tan horrosa tragedia. En la noche »antes del 13 de Junio del año veinte y »tres (se iban ya abreviando los dias del »despotismo y por lo mismo se mostraba »más furioso) estaban ya repartidos en »diferentes clases para cada una poner »en obra la parte que le tocaba del pro»yecto nefando. Algunos debian ocupar »todas las avenidas del convento, á fin de »que nadie pudiese avisar á los misera»bles proscritos. Otros debian apoderarse »de la puerta de la iglesia y del sacristan, »luego que al apuntar el dia la abriese. »Cuarenta armados con puñales y sables »estaban encargados, entrando inmedia»tamente, de traspasar ó degollar á todos »los frailes, ó en la cama, ó en la celda, ó »en la iglesia, ó en cualquier parte que »los hallasen...

»Los restantes asesinos, en fin, se ha»bian encargado, durante la horrorosa »tragedia, de mover una especie de albo»roto en la villa, á fin de que nadie se »moviese ni fuése al convento para po»ner algun estorbo al hecho atroz. Era »el dia de San Antonio, tan solemne para »los Franciscos, el señalado para la cruel »ejecucion. La hora era las cuatro de la »madrugada, al momento en que se abrie»se la iglesia, segun se acostumbraba. »Todo lo habian calculado los asesinos, »y todo estaba prevenido. Cada uno de »ellos ocupaba ya su puesto, bien entera»do de lo que le tocaba hacer en la horri»ble carnicería. No se aguardaba ya más »que la hora concertada para la terrible »ejecucion...

»Pero hé aquí que en aquella misma »noche se apodera un repentino terror »de uno de los jefes de los conjurados. Se »le representa con los más vivos colores »toda la enormidad del hecho atroz. Ve »en un corto recinto una multitud de »sacerdotes inhumanamente degollados. »Ve lechos, celdas, corredores, etc., inun»dados de sangre de tantos Religiosos »inocentes. Le parece que oye los lasti»meros suspiros de todas aquellas vícti»mas de su crueldad y de la de sus com»pañeros. No puede soportar esta viva »representacion. Se estremece de horror. »Tiembla como un azorado. Pierde el »juício. Vuelve en sí, y corre á remediar »tanto mal. Se presenta á una persona »de la mayor representacion de la villa, »le cuenta el caso, le descubre el proyec»to fatal. Temblando y suspirando le

(1) D. Andrés de Bofarull. *Anales históricos de Reus*. Primera edición, pág. 185. —Segunda edición, pag. 238.

ruega y le conjura que tome las medidas necesarias para impedir la horrorosa carnicería que va á efectuarse al apuntar la aurora.

Por fortuna la persona con que se desahogaba era un señor de muchas prendas, apasionado y muy amante de los frailes proscritos (era el Sr. D. José de Miró). Aunque horrorizado tambien á la primera impresion que le causó la relacion fúnebre, no pierde tiempo porque la cosa instaba. Va como volando al Ayuntamiento. Expone el proyecto atroz con todos los datos que le hacen indudable. Se acuerda por el pronto, que inmediatamente sean acuartelados los milicianos, y por consiguiente los conjurados asesinos, luego se da providencia para que una buena partida de paisanos armados vayan de ronda toda la noche y que estén de vigilancia sobre los conventos. Así se estorbó la ejecucion de un proyecto de los mas atroces que haya fraguado jamás la malicia humana.

Los frailes, bien que salvados del inminente y terrible peligro, quedaron siempre dominados del terror, porque los riesgos se sucedian unos á otros. El dia 4 de septiembre siguiente entró en Reus huyendo de los aliados, Miláns con su division. Despues de cometidas algunas atrocidades en la villa, á media noche los armados se dirigieron al convento. Con recios golpes á la puerta y fuertes campanillazos obligaron á los frailes á abrirles la puerta; prendieron al Guardián, Padre Juan Antonio Marqués, y entre oprobios é insultos lo entraron en Tarragona. Exigiéronle por su libertad 1.000 duros, amenazándole de lo contrario con el embarque. Despues de ocho días de sufrir pudo el Padre Marqués recoger 125 duros, y con esto logró la libertad. Después de esto triunfó pronto la paz, y el convento volvió á su ser y estado secular (1).

Derribada, pues, tan infausta dominacion, los Franciscos de Reus desplegaron su gran actividad, reparando los daños de las pasadas desgracias, y aun mejorando y embelleciendo la espaciosa iglesia, en la que se llevó á final término el suntuoso retablo mayor, lo mismo que la regia sillería del coro, con otras mejoras. Fabricáronse de nuevo celdas y las cercas, abastecióse de aguas el convento, construyóse un cenotafio, se adelantó el frontis de la iglesia con un pórtico hasta la línea de la carretera, levantándose para ello nuevas columnas, arcos y paredes. Se amueblaron y abastecieron las oficinas. Hacíalo á sus expensas con la herencia que un su hermano rico de América acababa de dejarle, el mentado Padre Juan Antonio Marqués, que legó nombre imperecedero en el corazon de los muchos amantes de aquella casa y Comunidad (2).

Los *Anales históricos de Reus* insertan interesantes noticias de estas obras que me complazco en copiar (3).

Proceden de un *Diario de Reus* hallado, segun se dice, en el convento; y es como sigue: «En este año (1828) se ha dorado el altar mayor. Ha sido adelantado el presbiterio, se han puesto celosías en las tribunas, la gloria y coronacion de María Santísima, jaspeado toda la iglesia, se ha hecho el oratorio detrás de la sacristía y concluido las bovedillas del claustro exterior.

1829. = Han sido concluidas las figuras de los santos que adornan el altar mayor, dos por Campeny y las otras dos por el escultor Miguel Ferré, de Mora de Ebro, todo pintado y dorado por Miguel Beringola.

Conforme al plano; en 21 de abril se empezó el pórtico ante la puerta principal de la iglesia, y concluyó en setiembre ejecutado por los maestros y hermanos Narciso y Tomás Vallés por el precio

(1) P. Arandia, Obra cit., tomo II, págs. [illegible]

(2) P. Arandia, Obra cit., tomo II, pág. [illegible] y siguientes.

(3) Los *Anales históricos de Reus*, pág. [illegible]

»de 2,500 libras, colocando en su remate »la cruz... En el mismo mes se ha con»cluido la barandilla de la escalera de la »sacristía... En 3 de octubre ha sido ben»decido el nuevo altar mayor por nuestro »Padre Provincial...»

Hasta aquí el citado *Diario*. En la inauguración de las dichas mejoras el convento celebró grandes fiestas, y repartió muchas limosnas (1). Un anciano de Reus me dijo haber oído de boca del Padre Marqués, refiriéndose a las dichas mejoras, estas proféticas palabras: «Mira, »esto me cuesta mucho dinero. Yo no lo »veré, tú sí lo verás, quemado; y si vives »mucho, lo verás restaurado» (2). Efectivamente, en 1835 sufrió el templo un terrible incendio, y ahora, restaurado, es parroquia.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO

SAN JUAN DE RIUDOMS

El decreto de 16 de mayo de 1821 conservó la vida del convento de Riudoms. Mas situado a solas dos leguas de Tarragona y a media de Reus, centros de exaltados constitucionales, no podia quedar en paz. Por lo mismo no faltaron los acostumbrados insultos, exacciones y demás vejaciones tan comunes contra los religiosos en aquella época. Llegó por fin el año 1822 y por todas partes se les insultaba, y hasta en sus propios claustros se les atropellaba, y esto con el inaudito descaro que procede de la segura impunidad. Se les avisó de haberse tramado por algunos desalmados una conspiración para sorprenderles, y que sus vidas por lo mismo corrian inminente riesgo. Ante tan terrible peligro precipitadamente los frailes huyeron sin ni poner a salvo sus cosas.

«No tardaron las furias en presentarse »con aquellos ademanes feroces que indi»caban bien á las claras á lo que iban. »Pero no hallando ya á los frailes desfo»garon toda su rabia contra el convento, »que desolaron en poco tiempo, robando, »desperdiciando, destrozando...» Luego la autoridad declaró suprimida la Comunidad, y los frailes se dispersaron por varias partes, viviendo del modo que la Providencia divina les daba, y así pasaron quince meses (3).

Mas no todos lograron salvar la vida. Uno de ellos, el P. Fernando Codorniu, lector de Moral, huyó a Mora de Ebro, villa a la sazón ocupada y defendida por los realistas. Cayó empero ésta en poder de los constitucionales, y entonces, descubierto en su escondrijo de una casa particular, se le echaron los últimos encima como lobos carniceros.

«Primeramente sacando espuma por la »boca, como rabiosos, le llenaron de con»tumelias, á moda de los impios en último »grado. Luego asian del triste arrebata»damente, y arrastrando lo sacaban á la »calle. A empellones, á puntapiés, á puñe»tazos le hacian andar por los parajes »más públicos. Le herian unos en la cabe»za con palos, otros le daban en las es»paldas ó pecho con las culatas de los »fusiles, otros con las bayonetas le iban »punzando en varias partes del cuerpo; »de modo que en poco tiempo se vió del »todo desfigurado y arrojando sangre por »mil penetrantes heridas. Lo veían las »gentes de la villa, que le habian conoci»do, y aún estimado: quisieron darle al»gun alivio en sus horribles tormentos, »que sufria él con una resignacion admi»rable, pero no podian hacer más que »suspirar, y aún los suspiros tenian que »reprimir.

»Así arrastrándole, porque ya no podia »andar, lo llevaron á la orilla del Ebro, y »casi muerto, aunque respirando todavia, »arrojaron al miserable á la corriente de »las aguas.....

(1) Me lo contó el reusense anciano D. Salvador Brian á en 4 de abril de 1882, y otro reusense.

(2) Un amigo reusense en Reus me lo dijo en 9 de septiembre de 1880.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 404 a 406.

«Se habían hecho algunas diligencias para encontrar el cadáver del P. Codorniu, á fin de darle sepultura. Pero no hallándole se pensó que se habría consumido en el fondo del río en medio algunas rocas, ó bien que sobrenadando y llegando al mar, habría servido de pasto á los peces..... He aquí, que cuando menos se pensaba, al cabo de siete semanas apareció en la orilla del Ebro, á una milla de Mora, el cadáver del P. Fernando entero, fresco, hermoso, la carne blanca, las heridas, que eran muchas, frescas y á la vista tan recientes como cuando le habían echado al río. Esto no es ponderación. Viven todavía muchas personas de crédito sensatas, hábiles que vieron el cadáver, que lo tocaron, que lo contemplaron muy despacio, y que siempre que convenga testificarán lo que acabo de referir» (1).

Dos de los frailes de este convento, en lugar de huir por montes y bosques, se unieron al ejército realista en clase de capellanes castrenses, o de batallón. Ignoro la fecha de su ingreso en estos cargos, pero se presenta probable que no se determinasen á ello hasta que los constitucionales les obligaron á huir de su estimado claustro. Sobre este hecho se leen en el *Diario de Barcelona*, números del 15 y del 17 de octubre de 1825, los siguientes sueltos:

«En Real decreto de 11 de setiembre último, se ha dignado S. M. conceder la pensión de 5 rs. vn. diarios y el honorífico distintivo del escudo de fidelidad á Fray Salvador Ferré, religioso del orden de San Francisco en el convento de Riudoms, por los servicios y méritos contraídos desempeñando las funciones de capellán en el regimiento de infantería del Priorato, con el que se halló en muchas acciones de guerra, habiendo caído prisionero en la de Almonacid de las Ollas, junto con la plana mayor, y después de haber sufrido horrorosas prisiones y crueles tratos, hoy pudo fugarse y reunirse á su división, en la que ha permanecido hasta que amalgamado el cuerpo en el 7.º de línea, ha obtenido la licencia para retirarse á su convento, cuya pensión se abonará por la Tesorería del ejército de Cataluña» (2).

«S. M. en Real decreto de 14 de setiembre último, se ha dignado conceder la pensión de 5 rs. vn. diarios, que se abonarán por la tesorería de ejército de Cataluña en Tarragona, á fray Pedro Delasaguas, religioso del orden de San Francisco en el convento de Riudoms, por los servicios y méritos que ha contraído, desempeñando las funciones de capellán del primer batallón de la división del Priorato y del primer escuadrón de caballería del ejército realista de Cataluña, asimismo el honorífico distintivo del escudo de fidelidad» (3).

Pasó en esto lo que ya en otros lugares apunto, esto es, que los liberales persiguiendo á los religiosos los convirtieron de enemigos pacíficos en enemigos activos.

Caído el sistema opresor, por sarcasmo sin duda llamado liberal, los religiosos repoblaron su convento, y lo repararon, hallando que los daños causados por los constitucionales no bajaban de [illegible] libras catalanas (4).

ARTÍCULO VIGÉSIMO

SANTA ANA DE ALCOVER

También perdonó la vida al convento de Santa Ana de Alcover el decreto de 16 de mayo de 1821; pero también los milicianos de Reus le molestaron como al de su villa. Por más que sus frailes llevaban retiradísima vida, y eran queridos de los habitantes de Alcover, no pudieron evitar que á los constitucionales se les anto-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tom. II, págs. [illegible]

(2) Pág. [illegible]

(3) Pág. [illegible]

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

jase pensar que favorecían a los realistas, que los acogían en el convento y hasta que les proporcionaban armas y dinero..., dinero que ciertamente no poseían. «En »las juntas tenebrosas se decretó, y en un »consejo de iniquidad se pronunció el »fallo de que debía ser abolido aquel con»vento,» y los milicianos del distrito de Reus se encargaron de la ejecución.

Capitaneados por su comandante, famoso constitucional, se presentaron el 10 de septiembre de 1822 en el convento, y con aspecto feroz entraron en él. Los más de los religiosos habían por temor huído al saber la proximidad de los armados, quedándose en el convento cinco. «Seria »como el mediodia cuando entraron alli, »y despues de alborotarlo todo con su »griteria rabiosa... su primera diligencia »fué el pillaje... Saquearon todas las cel»das, todas las oficinas, ni dejaron rincon »en el convento que no registrasen... Lo »demás lo desperdiciaron ó acuchillando, »ó quebrando, ó.....» De la sacristía se llevaron tres cálices de plata. «Fueron á »la iglesia, la registraron, y la profana»ron. Violentaron el sagrario, sacaron el »sagrado copon, se lo llevaron... echaron »las Sagradas Formas esparciéndolas por »el suelo.»

Luego que hallaron a los cinco frailes les acometieron con indecible furia, «des»ahogaron primeramente su rabia car»gándolos de oprobios y haciéndoles tan»tos y tales vituperios que la pluma se »resiste á escribirlos..... En fin, hicieron »el último aparato para consumar la obra »cruel.» Lleváronlos al coro, y les mandaron ponerse de rodillas y rezar el acto de contrición, y entretanto ellos amartillaban los fusiles, los apuntaban al pecho y cabeza de los frailes, y simulaban que tiraban del gatillo, pero no dispararon.

Luego pegaron fuego al edificio simultáneamente por varios lados, tales como la sacristía, el refectorio, la celda del Guardián, y algunas otras; y consumado el crimen, se marcharon. Mas los vecinos de Alcover, que amaban el convento, corrieron en gran número; y con actividad y no poco trabajo lograron atajar el incendio, de modo que no produjo toda la destrucción intentada por los constitucionales. Sin embargo quedó el edificio muy mal parado, y después, variando las cosas, costó mucho de recomponer, mas la actividad y celo de los religiosos lo recompuso (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE MONTBLANCH

En el primer artículo de este capítulo, o sea de los franciscos, escribí que la disposición anticanónica del decreto de 25 de octubre de 1820, por la que se mandaba que los superiores locales de los conventos (únicos superiores que se admitían) fuesen nombrados por las respectivas Comunidades, habia sido hábilmente eludida por los frailes nombrando en todos los conventos, menos en uno, a los mismos Guardianes cuyo nombramiento provenía de la superioridad, o sea a los que ya lo eran. Pues este convento que se apartó de tan acertado proceder fué el de Montblanch. «Cuyo hecho fué impro»bado despues por el General de la Or»den, reponiendo al Prelado Antiguo; y »esto á pesar de que el Vicario general »diocesano habia asegurado á los frailes »que se hallaba autorizado para confir»mar y dar la posesion á cualquiera que »ellos eligiesen» (2).

Por más que el decreto de 16 de mayo de 1821 respetó la vida de esta comunidad, «sus padecimientos... empezaron con »la proclamacion del sistema, y no cesa»ron hasta que se abolió;» pero se agravaron en modo especial a mediados de 1821. Por este tiempo algunos constitucionales de Montblanch pretendieron exterminar a varios sujetos que les hacían

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 272 a 281.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 102.

sombra. Les acriminaron de traidores al nuevo sistema, y, como de costumbre, colocaron entre ellos á algunos franciscos. Prendieron de entre estos á un sacerdote, el Padre Juan Compte, y á dos donados, llamados Hermanos Saturnino Domenech y José Barta. Conducido el sacerdote, entre bayonetas como un malhechor, ante el juez de aquella villa, y jurídicamente examinado, fué declarado inocente, y en el mismo dia restituido á su convento. Los donados quedaron presos en el convento de la Merced, habilitado para cárcel, donde se encontraron con el Padre Diego Torroja, anciano fraile francisco de Montblanch, que fué preso en Cornudella, su patria. En este inmundo encierro permanecieron los tres sufriendo insultos y oprobios por espacio de casi un año, hasta que el Trapense con su columna realista entró en Montblanch.

Al cabo de algunos meses, ó sea á mediados de 1822, fuerzas superiores de liberales, bajo el General Haro, entraron en Montblanch, retirándose de allí y de sus contornos los realistas. «Tambien los franciscos se vieron precisados á huir.. quedando tan solamente un religioso anciano» y un mozo. Los milicianos prendieron al fraile, y atropellándole, se preparaban, á lo que parece, para matarle; pero habiendo un ayudante del General dado de ello parte á éste, el General mandó traerle el religioso, le consoló, y aun le retuvo en su compañía mientras la columna estuvo allí. Era el P. Francisco Piquer.

«Por lo que toca al convento, fueron »entonces saqueadas algunas celdas, y »particularmente la del pobre fraile mencionado. Pero en donde los malvados »echaron el resto de su barbarie é impie»dad, fué en la iglesia, de cuyo sagrario »robaron el copon con las Sagradas For»mas, que turbados los Religiosos en su »precipitada huida no habian sumido. Por »más diligencias que se practicaron des»pués nunca pudo saberse el paradero de »las adorables Partículas, ni de lo que de »ellas hicieron los impíos sacrílegos. Se »dijo que se las habian repartido entre sí »con la superticiosa idea, inspirada por »el diablo, de que cualquiera que llevase »alguna encima no seria dañado de las »balas. Un muchacho decia que lo habia »oido de sus propias bocas en el patio del »convento mientras hacian el sacrílego »reparto. Estos eran los locos arrebata»dos, que querian reformar la Religion, limpiándola de las supersticiones.

«Despues de esta invasion tuvieron los pobres frailes que sufrir otras, que fue»ron muy frecuentes en los dos meses »consecutivos. Al cabo de los cuales su»frieron una en que experimentaron todo »el lleno del furor de sus implacables ene»migos. Corria á su último tercio el año »veinte y dos, el más fatal contra mis »Franciscos catalanes. En la invasion, »pues, de que hablo, que fué en el mes de »Agosto, ... fueron allá desde Valls, en »donde antes de su salida habian formado »su plan de destruccion. Luego de su lle»gada á Montblanch se dirigieron á dicho »convento ..., entraron como furiosos, se »repartieron por todas las celdas del pri»mer piso; cogieron cama, mesa, sillas y »demás muebles, y amontonándolo todo »le pegaron fuego. Ya ardian las celdas »cuando inmediatamente y corriendo ba»jaron al pajar, que, muy bien provisto »de paja, estaba debajo de las mismas, le »pegaron fuego tambien, para que así »ardiese más pronto todo el convento. »Terminada esta diabólica obra lo aban»donaron.

»Lo mismo ejecutaron respectivamente »con otros edificios de la villa, y hecha »esta operacion de vándalos, como que »no habian ido allá para otra cosa, toca»ron desde luego á la marcha y tomaron »el mismo camino de Valls, de donde »habian salido.

»Entretanto uno de los Religiosos, que se habia escondido en uno de los montecitos de aquellos alrededores, miraba »con sobresalto el convento ardiendo en »llamas, y como viese, por otra parte, »que los malvados incendiarios se retira»ban, corrió con una partida de paisanos,

»que con buena voluntad se le agregaron, »para ver si podia atajar el incendio, pero »aquí se manifestó á cuanto llegaba la »maldad de aquellos furiosos caribes; »pues luego que advirtieron que se iba »para apagar el fuego, destinaron una »partida de caballería, que retrocediendo »ahuyentase á las gentes que bajaban de »los montes, dispuestas á socorrer el con- »vento que se iba abrasando...

»La voraz llama iba creciendo y apode- »rándose de todas las partes del edificio, »y no abandonaron su puesto las furias, »hasta que conceptuaron que el mal que »habían hecho no tenía remedio. En este »concepto se fueron, en fin, cuando no »vieron ya más que llamas y humo. En- »tonces volvieron los paisanos, guiados »del Religioso *(que no era otro que el »mismo P. Compte de arriba),* á su piado- »so empeño, y metiéndose intrépidos por »en medio del humo y de las llamas, pu- »dieron todavía atajar el incendio, y sal- »varon del edificio mucho más de lo que »pudieron conceptuar los enemigos ma- »lignos... Y se vió tambien por esta vez »el particular afecto de los buenos de »Montblanch con respecto á sus Francis- »cos, pues en igual necesidad tanto se »esmeraron en socorrer a su convento, »con preferencia á otras casas y edificios »de la villa, que tambien ardian a un »mismo tiempo.»

Viendo los constitucionales que con la tea no habían acabado con la Comunidad de Montblanch, determinaron efectuarlo con la pluma; y así en noviembre de 1822 la declararon suprimida; y como por buena voluntad del Alcalde quedasen como huéspedes en el convento tres sacerdotes religiosos viejos con un lego, una orden muy recia del Jefe político de Tarragona los mandó agregarse a la Comunidad de Reus. De los demás religiosos unos emigraron a Francia; otros, amenazados de muerte, se mantuvieron por muchos meses escondidos en aquellos montes; otros cinco vivian retirados y quietos en dos lugares de la comarca. El Comandante de armas de Montblanch, el domingo de Carnaval de 1823, mandó allá dos partidas de milicianos que los prendieron, y traidos a dicha villa, los encarcelaron. «Al otro dia fueron transporta- »dos los cinco infelices a las cárceles de »Tarragona, de donde no les sacaron sino »para conducirlos desterrados a la isla de »Mallorca.» Eran los PP. José Cortés, José López, José Ballester y Magín Padró y el lego Francisco Pujol.

«El convento con su bella huerta, que »todo quedó en poder del Crédito público, »sufrió una desolación completa. Además »de los estragos del incendio mencionado, »tuvo que sufrir otros del ejército de Mi- »lans, el cual fué allá por última vez a »primeros de Agosto del año veinte y »tres. Una gran parte de aquellas tropas, »más temibles que las llamas, se alojaron »en aquel infortunado convento. Estuvie- »ron allí por espacio de ocho dias, y »cuando se fueron no dejaron más que »las paredes desnudas. No quedó absolu- »tamente ninguna ventana, ni ninguna »puerta, excepto la mayor de la iglesia y »la de la portería. No quedó ni un palmo »de ropa en todo el convento, ni un solo »mueble de las oficinas. Todo lo pertene- »ciente á los Religiosos particulares, que »inventariado por el Crédito público, es- »taba depositado en una pieza particular, »fué quemado. Un terno entero y muchas »casullas, que hallaron en un escondrijo, »las quemaron tambien. No se sabe que »quemasen los libros; pero se dijo que se »los llevó el ejército para hacer cartu- »chos; y lo cierto es que no quedó ni un »solo libro» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO

JESÚS DE TORTOSA

Tampoco el decreto de 16 de mayo de 1821 cortó la vida de la Comunidad tortosina; pero en el verano del mismo

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 302 a 304.

ño diezmó terriblemente, como al pueblo de Barcelona, al de Tortosa el tifus icterodes, ó fiebre amarilla. También como en Barcelona se portaron en Tortosa los franciscanos con caridad heróica y digna de la mayor loa. Desde el principio algunos se ofrecieron voluntariamente á encerrarse en el lazareto sucio, donde de cinco que fueron murieron apestados cuatro. Otros se distribuyeron por la ciudad y la dilatada huerta, ambas invadidas por la peste. «Los frailes pues lo recorrían todo animosos, consolando á las familias, administrando los Sacramentos á los moribundos, y haciendo todos los demás oficios que corporal y espiritualmente exigía tan extrema necesidad.

»Era cosa de ver como aquel santo Obispo *(D. Manuel Ros de Medrano)* iba turnando con cuatro ó cinco Franciscos en la administración del Sacramento de la Penitencia, de la Sagrada Eucaristía, de la Unción extrema, y en auxiliar. »El Prelado murió víctima de su ardientísimo celo, y diez de aquellos Franciscos murieron del mismo modo y por la misma causa». He aquí sus nombres: Padre Carlos Ayguas, Padre Agustín Querol, Padre Francisco Subirats, Vicario del convento; Padre Tomás Roch, Padre Sebastián Adell, Fr. Isidro Tobías, lego; Fr. Andrés Verge, lego; Fr. Diego Moya, lego; donado Vicente Brusca y donado Narciso Serra. Los tres legos y dos donados contrajeron la enfermedad sirviendo de enfermeros en el lazareto sucio, así como los Padres auxiliando á los apestados (1).

Aquí es digna de ser leída la siguiente correspondencia del *Diario Constitucional de Barcelona* del 27 de octubre de 1821: «*En una carta que tenemos á la vista dice lo siguiente:* Querida hermana: no hay que afligirse por ahora que disfrutamos una salud robusta, y la fiebre amarilla ha limitado sus estragos y voracidad al recinto de Tortosa, pero allí la guadaña de la muerte siega hombres y mujeres sin número, siendo en la actualidad de 80 á 90 los muertos diarios, de manera que según me acaban de escribir ya han muerto la mayor parte del Ayuntamiento de aquella infeliz ciudad, todos los individuos de la Junta de Sanidad, todos los horneros, todos los cortantes, y es tan sensible su falta que no se puede pastar debidamente. En el lazareto donde existen los amarillados [illegible] libre de cortante para que no falten los caldos á los pacientes. ¡Bendito Dios cuanto puede la caridad! En el convento de monjas de Santa Clara sólo quedaban estos días 4 religiosas; han muerto todos los curas menos uno. El señor obispo, el secretario García de Velarde, el maestro de pajes, 2 ó 3 pajes más, y un jesuita que tenía el señor obispo en su palacio, 6 ó 7 racioneros, ó canónigos, porque no había más en la ciudad; según han dicho, médico sólo queda uno; pero hasta ahora sólo ha tocado á los que habitan en lo interior de la ciudad y en los arrabales que están pegados con ella.

»Otra.—*Tortosa 11 de Octubre de 1821.* —Los 10 religiosos de S. Francisco que entraron en ésta, todos han muerto; y de 700 carneros que entraron hace días, al siguiente se hallaron todos muertos menos 17».

Como en Barcelona, la ingratitud más insigne en Tortosa recompensó sacrificios tan señalados en bien de la tierra; con la notable particularidad que en Tortosa ni en el año 1820, ni en el 1821, habían los constitucionales de la comarca molestado á los frailes, y así éstos habían vivido en paz. Pero lo mismo fué cesar el azote de la peste que declararles una guerra la más atroz (2).

Empezaron los constitucionales por exigir del Guardián que destinara religiosos para el oficio de verederos públicos, ó sea portadores de órdenes, alegando por motivo que las órdenes circuladas

(1) [illegible]

(2) [illegible]

por medio de seglares eran interceptadas por los realistas. El Guardián, Padre Gabriel Barenys, contestó a esta exigencia de aquellos políticos, que enseñaban que el clero no debe meterse en política, contestó, digo, «que ni debia, ni podia »meter á sus súbditos en semejantes en»redos, y que era sumamente indecoroso »para los Religiosos incurrir en la nota »de espias, y servir al espionaje... Desde »este momento los constitucionales trata»ron á los frailes como á enemigos de»clarados del sistema...

»Fueron al convento con la terrible »amenaza de que, si algun faccioso de »afuera entraba allí, serían inmediata»mente degollados todos los frailes.» A tal intimación contestaron éstos cerrando el convento y aun el templo herméticamente, y sólo abriendo el último los días festivos, para así evitar la entrada de realistas verdaderos o fingidos. Por mucho tiempo continuaron como arrestados los frailes en la cárcel de su propia casa, hasta que el odio constitucional estalló suprimiendo la Comunidad, destinando sus individuos al convento de Morella, y apoderándose del edificio, de todos sus muebles, alhajas y pertenencias.

A pesar de la supresión del convento, los pobres franciscos de Tortosa, es decir, los individuos, no pudieron gozar de paz. «Entre los principales enemigos..... hubo »un eclesiástico de alto rango, cual era »el vicario general de aquella diócesis, »sede vacante. Este hombre vendido á los »constitucionales, constitucional él mis»mo, y de los más exaltados, acusado y »convencido de comunero; este eclesiás»tico, digo, se mostró como uno de los »más implacables enemigos de los frai»les» (1). Llamábase José Roset y Badí, y era canónigo doctoral desde 17 de septiembre de 1802 (2). A su odio a los religiosos se juntaban las excitaciones de sus cofrades de secta para que los persiguiese.

Le denunciaron que uno de los franciscos, el Padre Raimundo Pascual, se había retirado a su patria La Fatarella, en donde ciertamente vivía con silencio y paz. Mandó allá una partida de milicianos, los cuales, hallando descuidado al fraile, le prendieron con grande algazara, lo ataron con la mayor ignominia, y de cárcel en cárcel lo condujeron a Tortosa, «cuan»do todo su delito no era más que la rabia »de sus adversarios, que tuvo que pagar »el infeliz comiendo por mucho tiempo el »pan de las angustias, y bebiendo el agua »de la tribulacion.

»Prendió á otro, al Padre Vicente Royo, »que tuvo la misma desgraciada suerte, »no teniendo otro pecado. Mandó colo»carlo en las cárceles públicas de la ciu»dad como el más vil reo de la plebe, no »haciendo caso alguno de que fuera un »sacerdote.»

Prendió al Padre Miguel Estopiñá, al Padre Tomás Serre y al Padre Salvador Gisbert, y los mandó colocar en su convento, peregrino género de tormento el de «verse encarcelados en su propio con»vento, en donde habian antes gozado de »la mejor y más pura libertad... Por otra »parte no se les suministraban los alimen»tos precisos, y estando privados de cele»brar la Misa ¿como habian de pasarlo »los pobres? La necesidad y la miseria »llegaron al último extremo. Hambrien»tos, bajaban como podian á la huerta; »recogian algunas verduras (restos de las »que habian quedado cuando la comuni»dad se retiró á Morella); las cocian con »agua, sin ningun condimento, porque no »lo tenian, y así se alimentaban para no »morir de hambre.»

Quiso prender a un lego, de nombre Mariano Rel, por el delito de haber visitado algunas veces al Canónigo Don Juan Colomer; pero, avisado a tiempo, el lego huyó. «Como sabia que su enemigo cruel »tenia espias por todas partes, huyó de »todo poblado, y fué á esconderse en un »monte, en donde se mantuvo por espacio »de diez meses sin otra habitacion que las

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, páginas [illegible] y 182.

(2) Datos oficiales procedentes del Archivo [illegible] de Tortosa.

cuevas y grutas, sin otro alimento que el que á escondidas y de tiempo en tiempo pudiese suministrarle alguna persona fiel».

«Cuando la furia supo que se le habia escapado la víctima, se valió de todos los medios posibles para saber donde paraba. Mandó pasar requisitorias por los pueblos especialmente de Alfara y Mas de Barberans. En fin su desairado encono le deslumbró, y llegó hasta la vileza de ofrecer dos cargas de trigo á un vecino del Arrabal de Jesus si le descubria la cueva en donde estaba escondido el fraile lego».

He aquí, pues, en manos de qué monstruo tuvieron la desgracia de caer los Franciscos de Tortosa en aquel tiempo calamitoso. Nada les valieron sus grandes servicios, nada el haberse sacrificado por aquella ciudad en una de las mayores calamidades que jamás haya sufrido (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO

SAN ANTONIO DE PADUA DE MORA DE EBRO

Tampoco el mil veces nombrado decreto de 10 de mayo de 1821 abolió la Comunidad de Mora, y así esta subsistió por aquel tiempo.

«En el año 22 se determinó la villa de Mora á seguir á todo trance á la regencia de Urgel que acababa de instalarse contra la tiranía constitucional... Creó una Junta gubernativa militar y política que abrazase todos los ramos de la administracion pública; y solicitó que fuese aprobada y confirmada por la regencia de Urgel, como en efecto la aprobó y confirmó. Para vocal-presidente de la dicha Junta fué elegido... el Guardian de los Franciscos... El Guardian desempeñó aquel empleo superior como hombre inteligente sagaz y político. Así el pueblo de Mora, que llegó á imponer y dar mucho cuidado á los constitucionales, que triunfaban entonces, era dirigido en todas sus grandes operaciones por el guardian de los Franciscos de aquella villa Padre Cristobal Peguerolés».

«Otro fraile de esta casa, el Padre Jaime Pons, dirigió la fortificacion de la villa disponiendo las murallas, los fosos, los baluartes y demás obras defensivas. Los demás frailes se emplearon todos en animar á las gentes, y en excitarlas al trabajo y á los sacrificios. Velaban de noche, hacian la centinela, cuando convenía manejaban el hacha y el azadon, y á su vez tomaban tambien las armas. La construccion de los cartuchos corria por su cuenta».

«Los constitucionales probaron varias veces de entrar en la villa, pero fueron felizmente rechazados en varias ocasiones. Pero repitiendo las tentativas, y aumentándose el número de las tropas enemigas, que acudian de diferentes puntos, entraron algunas veces haciendo estragos y cometiendo los mayores horrores. En estos casos padeció mucho el desgraciado pero valiente pueblo, mas los frailes sus guias y directores, padecieron mucho mas. Contra éstos, como era de temer, se desfogó principalmente la rabia constitucional».

«En una de las entradas aciagas, sucedida en el año veinte y dos, fueron los milicianos al convento, corriendo y atropellándolo todo, gritando como furias con el intento, segun dieron á entender, de envilecer primero á aquellos generosos Franciscos y desde luego echarse sobre ellos, haciéndolos el blanco de su rabia y crueldad. Por fortuna la Comunidad pudo dispersarse con tiempo, saliendo cada Religioso por su parte, escondiéndose separadamente, segun daba lugar la ocasion terrible y perentoria. Así es que las furias solo hallaron en el convento un lego viejo decrépito, de edad de ochenta y dos años, llamado

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, [illegible]

»Fr. Antonio Mur. Arremetieron á este »pobre, y con voz amenazadora le man»daron, que gritase al momento, y dijese: »*¡Viva Riego!...*

»Por más que hicieron nunca pudieron »obligarle los milicianos á que lo pronun»ciase. Antes bien, á las primeras amena»zas, en lugar de decir *viva Riego*, como »con imperio se le exigia, pronunció con »voz firme y con la mayor entereza: *¡Viva »Dios!* Instándole de nuevo, y apretán»dole más todavía á que dijese *¡Viva »Riego!* se mantuvo con la misma firme»za; y burlándose de los tiranos, contestó »con una sencillez propia de su oficio: «Bastante he *regado*, y me he aplicado »mucho al *riego* en los años pasados, »cuando fui hortelano...

»Los milicianos, quedando como corri»dos oyendo el chiste gracioso, dejaron »al anciano sin hacerle otro grave daño, »quizá porque pensaron que sería quitar»le muy poco de vida, si diesen la muerte »á un viejo de ochenta y dos años» (1).

No cupo tanta suerte al otro lego de Mora Fr. José Vaqué, el cual preso por los milicianos de Tortosa, fué conducido a esta dicha ciudad. «Puesto en la cárcel »le preguntaron acerca del lugar de su »establecimiento y de su conducta. A lo »que contestó francamente y con la ma»yor sencillez, que era conventual de »Mora, que habia huido de allí por miedo »á los constitucionales, que habia estado »con la division (*realista*) de Rambla *(era »el jefe)*, pero que no habiéndole gustado »aquel modo de vivir, al otro dia la había »abandonado... De este solo dicho, hijo »del candor..., se le formó sumaria; y sin »acusador, sin delator, sin testigos, sin »otro mérito ni causa, falló un consejo de »guerra que era reo de muerte, y que »debia ser fusilado. La sentencia se eje»cutó en una plaza del castillo de Tor»tosa».

Al tratar del convento de Riudoms expliqué ya el asesinato cometido en Mora en la persona del Padre Fernando Codorniu; quien, después de mil malos tratos, fué arrojado al Ebro. Limítome ahora aquí a recordar que este crimen se cometió por los constitucionales en una de sus entradas en Mora (2).

«Volvieron, finalmente, a apoderarse »de Mora los constitucionales en el año »23; y en esta ocasion, no hallando frai»les que atormentar..., arremetieron y »volvieron toda su furia contra el con»vento. Lo saquearon, el pillaje y el des»perdicio fueron consumados;» y finalmente incendiaron convento y templo, quedando solo un montón de escombros y cenizas (3). Hasta aquí el Padre Aragonés.

Los mismos sucesos del período constitucional ocurridos en Mora me los explica el muy anciano párroco de dicha villa, D. Jacinto Amorós, en una preciosa carta que me escribió en noviembre de 1893, y lo hace en los términos siguientes: «Des»pues de este Padre vino de Guardian el »Padre Cristóbal Pegueroles, natural de »Aldover, quien concluyó de reparar las »maldades de los franceses. Hizo el reta»blo del altar mayor de madera. Se con»cluyó sobre el año 20. Luego vino el 22. »Se levantó Mora *(en sentido realista)*, »poniéndose al frente D. José Antonio »Montagut y Domenech, natural y pro»pietario de Mora de Ebro. Le siguieron »casi todos los pueblos de la comarca. Se »formó un batallon de bastantes plazas, y »para tener un punto de apoyo mientras »la columna operaba fortificaron dicho »convento. Se formó una junta, Presiden»te el R.do P. Pegueroles, Vocales el R.do »Sor. Prior de Mora D. Juan Bautista Des»carrega, D. José Montagut, D. Juan »Cuadres letrado y D. Mariano Segarra »secretario, y no recuerdo más. Estuvie»ron los levantados (ó serviles como les »llamaban entonces) desde junio junto »con los PP. hasta diciembre del mismo

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible].

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 485 a 489.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 212.

22 fortificados. Vino una columna del Gobierno constitucional (me parece con un cañon) *(D. J. M. y R. dice con una batería)*, y los fortificados tuvieron que capitular. Era sobre el dia 26 de octubre. *(Segun D. J. M. y R., fué el 29 de diciembre)* (1). Los PP. salieron antes, y nada sufrieron.

»Fuera los serviles se fortificaron los constitucionales, y estuvieron allí hasta julio del 23, que volvieron de Francia el Sr. de Montagut algunos de la junta (sic). Y al despedirse del convento los constitucionales le pusieron fuego, se quemaron todos los tejados menos el de la Iglesia. De la Iglesia se quemó el retablo del que hago mencion arriba, y todo lo que era de madera, y las bóvedas por ser de ladrillo salvaron el tejado, pero la Iglesia quedó muy deteriorada. Como se supone se perdió todo el mueblaje: el de la Iglesia se salvó por haber sacado todo lo mejor que había, y llevado fuera de Mora.

»Del 23 al 24 volvieron los Padres á su convento siguiendo de Guardian el P. Peguerolles, quien puso sus cinco sentidos en reparar los quebrantos de los constitucionales. Luego se puso á blanquear la Iglesia, adornarla con retablos, sobre todo el del altar mayor, así como antes era de madera lo hizo de yeso; y hasta pintarlos y dorarlos, este, el de la Purísima, el de la capilla de la Comunion, y no recuerdo si tambien los demás. Así los Padres estuvieron tranquilos hasta el 33.»

Cuando el Sr. Amorós me escribia esta carta contaba ochenta y tres años de edad, y del tono de sus palabras y de ellas mismas se desprende que cuenta lo que él vió por sus ojos. Además su narración mirada en sí misma resulta mucho más probable que la del Padre Aragones en los pocos puntos en que discrepan.

Los hechos narrados al tratar de este convento de Mora se prestan a varias consideraciones: 1.ª Prueban mi imparcialidad al escribir este libro, pues lo mismo narro los hechos que manifiestan la crueldad de los constitucionales, que las inconveniencias de los frailes que pudieron exacerbarla.

2.ª De los eternos principios de justicia resulta claro que los Franciscos de Mora, al tomar parte activa en la defensa de su villa, no sólo no faltaron contra aquella virtud, sino que la secundaron, que al fin el gobierno constitucional no pasaba de una imposicion de la fuerza contra el Derecho, y contra toda razón. Pero, por otro lado, es necesario confesar que no se ajusta á las prescripciones canónicas el uso de las armas por parte de religiosos.

3.ª Desconocian con este proceder los Franciscos toda nocion de conveniencia y prudencia, las que avisaban de que si un dia se triunfaba, otro se podia perder, y entonces la destrucción del convento y de la Comunidad resultaban inevitables.

4.ª A este cargo sin duda contestarán los frailes que el tal cruel resultado, o sea la tal destrucción, caía sobre los conventos tanto si sus habitantes se mostraban hostiles a la Constitución como si se mantenían pacíficos y sumisos, y por lo mismo, que nada valían tales conveniencias ni prudencias para salvarlos. Y la misma imparcialidad obliga a dar en esta parte la razón a los frailes, y aun a reconocer que fueron las crueles tiranías que contra los conventos cometieron los constitucionales de todo linaje, desde el obispo López Castrillo en las Cortes hasta el postrer corneta de milicianos en los campos, las que obligaron a muchos frailes a mirar de reojo al sistema y a sus hombres, y las que alguna vez de religiosos pacíficos hicieron guerrilleros temibles. La culpa, pues, en casi su totalidad es de los constitucionales, quienes apellidando libertad ejercían infame e insoportable tiranía; pero tampoco quedan inmunes de culpa los religiosos al quebrantar los cánones y lo que conviene a la lenidad sacerdotal.

Cuando, caída la tiranía constitucional,

(1) Obra cit., tomo II, pág. [illegible]

se restituyeron las cosas al estado anterior al 1820, el Guardián de Mora Pegueroles y sus frailes corrieron a Mora, y allí obraron poco menos que prodigios. «Mil manos se veian ocupadas en remo»ver una inmensa mole de escombros y »cenizas... Pronto se limpiaba, luego se »aseguraban las paredes, luego los techos »así de la iglesia como del convento: en »seguida se recomponían las celdas, las »oficinas y demás piezas, la iglesia se »adornaba, todo se abastecía de muebles, »de utensilios...; y todo esto con una »prontitud tan asombrosa, que dentro del »año se vió aquel convento como restau»rado de nuevo, y aun mejorado en todas »sus partes» (1).

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO

SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DE HORTA

La Comunidad de Horta fué respetada por el demoledor decreto de 16 de mayo de 1821, mas no la respetó la enemiga constitucional, pues le dirigió cuatro terribles ataques en 1822. «Cada vez pade»ció daños de la mayor consideracion. »Pero la cuarta vez que los constitucio»nales fueron allá... se esmeraron tanto »en robar, en destruir y en incendiar, »que no dejaron disposicion para volver »á hacer otra quinta visita...»

En 22 de julio de 1822 las tropas del bajo Aragón sorprendieron a la Comunidad quieta en su claustro. Unos circunvalaron la casa, mientras otros entraron en ella gritando, amenazando y clamando que iban a degollar a los fraíles. Registraron todo el convento, robaron el dinero que para el sostenimiento de la Comunidad se guardaba en el subsindicato, y no satisfechos con él, clamaron rabiosos por más. Como el convento carecía de otros fondos, prendieron al Guardián, Padre José Rel, y entre bayonetas lo llevaron al pueblo, donde lo tuvieron en la más dura estrechez entre injurias y oprobios, dándole a entender que no lo soltarían, y aun que peligraba su vida si no aprontaba mil duros. Con harto trabajo y vivas diligencias algunas personas devotas y compasivas entregaron la dicha cantidad, y sólo así quedó libre el Guardián.

«Aún no se habia rehecho enteramente »del primer susto, cuando volvieron los »malvados á turbarla otra vez..... Los »frailes, que como escarmentados estaban »sobre el aviso, supieron de antemano, »que se iba á repetir el asalto, y huyeron »los que pudieron.. .. Entraron los ladro»nes constitucionales como la otra vez, »con grande algazara, ruido de armas, y »de voces amenazadoras. Renovaron el »registro de todo; pero no hallaron lo »mismo que en el otro asalto. Indignados »de eso, y juntamente de la huida de los »Religiosos, determinaron hacer un saqueo »general en todas las celdas, como en »efecto lo ejecutaron. Todo, pues, lo ro»baron, y esta vez quedaron despojados »los Religiosos de todas las cosas perte»necientes al uso particular de cada uno...

»No tardaron mucho tiempo en repetir »la visita siempre cruel, siempre infausta. »Volvieron, pues, por tercera vez, con la »misma furia, con los mismos ademanes, »con la misma gritería de hombres rabio»sos; y no hallando tampoco Religiosos »en quienes descargar su cólera, se echa»ron sobre las oficinas del convento y »sobre la sacristía, y en todas partes fué »general el pillaje. No dejaron ni orna»mentos, ni vasos sagrados, ni muebles, »ni utensilios, ni nada de algun aprecio: »todo se lo llevaron; de modo que aquella »triste Comunidad quedó en lo sumo de »la miseria, y en un estado el más deplo»rable.

»Pero no era ésta la última desgracia »que debia sufrir. Otra mayor le estaba »reservada. Por fin, el dia 16 de Octubre »del mismo año, volvieron los enemigos »más furiosos que nunca, con la determi-

(1) P. Aragoné, Obra cit., tomo II, páginas [illegible] y [illegible].

»nacion absoluta, segun se vió por los »efectos, de acabar con todos los frailes, y con su convento. Los frailes sabiendo el particular encono con que iban »aquella vez á visitarlos, huyeron á tiempo, temiendo su última ruina; y el convento quedó desierto. Entraron en él las »furias...

»Fueron quemados los altares, la iglesia, coro y sacristía, todo ardió. También pegaron fuego al refectorio y á la hospedería...

»Pero ¿todo fué destruir y quemar en esta última vez?... ¿Nada se llevaron? ¡Ah! se llevaron cuanto les sugirió su apetito, que no podia hartarse; y en este último ataque, no tan solamente manifestaron ser unos ladrones en extremo codiciosos, como siempre, sino tambien unos sacrílegos y unos impíos, en sumo grado. Robaron entre otras cosas el copón con las sagradas Formas... ¿Qué hicieron de la plata del vaso sagrado? Se deja muy bien entender. Pero lo que hicieron del Sacramento Santísimo, en qué lugar lo dejaron, en dónde lo echaron, ó como, en fin, se desprendieron de »el, yo no lo sé, porque no se me ha dicho... »

Así acabó el convento de Horta: así acabó por entonces su Comunidad, la cual por espacio de tres meses no subsistió sino entre sustos y espantos, entre fieras amenazas y atropellos los más crueles» (1).

A pesar de tanto destrozo, caído el imperio constitucional, los frailes con asombrosa actividad y presteza restauraron su casa y Comunidad (2).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible] á [illegible].

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. [illegible].

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO

SEMINARIO DE SAN MIGUEL DE ESCORNALBOU

La sola noticia de la proclamacion de la Constitucion en Tarragona y Reus afligió de tal modo á los misioneros de Escornalbou que tres de ellos cayeron enfermos, y al fin murieron, pues la pena les impidió rehacerse del mal. El decreto, empero, de 16 de mayo de 1821 no afectó á esta casa, la que por lo mismo quedó subsistente, aunque la impiedad triunfante por doquiera y armada imposibilitaba el ejercicio de las misiones por los pueblos.

Por otra parte, si el decreto respetó á la Comunidad de Escornalbou, la chusma constitucional pedia su exterminio, y este rugido se oia públicamente en Tarragona, en Reus y otras poblaciones liberales. «Nada de esto se ignoraba en el Seminario (*Escornalbou*), pues de cuando en »cuando... llegaban allá las noticias de »que los milicianos se preparaban para »subir al convento, y degollar á todos los »Religiosos. Estas alarmas tenian... en »continuo sobresalto á la Comunidad; y »llegaron á ser tan frecuentes y tan »sérias, que varios de sus individuos de»terminaron ausentarse. Emigraron... »varios de aquellos Religiosos, y no sin grandes peligros unos llegaron á poblaciones menos expuestas, y otros á Francia.

Sin embargo, la mayor parte de la Comunidad continuó intrépida en su casa. »A eso sobrevino un nuevo motivo, por »el cual subió de punto el encono... De »Alexá, Riudecols, Montroig y de otras »poblaciones vecinas del Seminario, se »levantaron partidas de realistas. Des»de este momento en adelante ya no fué »considerado aquel convento sino como »la principal causa, y aun como el centro »de toda la maniobra de los realistas »sublevados... Además de asegurar que »los frailes de Escornalbou habian suble»vado á todos los dichos pueblos, se dió

»tambien por cierto que tenían el depósi»to de las armas y municiones en su con»vento, y que pagaban y distribuían el »sueldo á los sublevados. Todo era una »pura calumnia» (1). Y tanto cundió ésta que llegó al Congreso, y en la sesión del 18 de mayo de 1822 se presentó un proyecto de decreto, cuyo artículo 6.º decía: «Las »casas de religiosos de Poblet y Escor»nalbou, en que han tenido al parecer su »principal foco las rebeliones de Catalu»ña, quedan desde luego suprimidas» (2). Este punto se discutió en pleno congreso; y a pesar de la atmósfera antimonástica que dominaba allí, el proyecto de artículo fué rechazado por 75 votos contra 37, quedando así triunfante la inocencia y la verdad.

Poco alivió al Convento este fallo absolutorio de las Cortes, «pues sin aguar»dar su decision, y aun despues sin hacer »caso de ella, subian allá frecuentemente »varias partidas de milicianos.., y sa»queaban, robaban, desperdiciaban, co»mían y bebían á todo su placer; maltra»taban á los pobres frailes, les llenaban »de dicterios... amenazándoles continua»mente con degollarlos. Procuraban los »tristes evitar estos crueles encuentros, »ocultándose ó retirándose en cuanto les »era dable, por no abandonar el Semina»rio... Tambien escondían lo que podían »cuando veían subir á las arpías... Estos »tristes lances, que hacían pasar á los »pobres frailes una vida la más amarga, »se repitieron muchas veces, y continua»ron hasta que las Cortes *(en 15 de »noviembre de 1822)* decretaron que se »suprimiesen todos los conventos desier»tos, ó que estuviesen distantes de po»blado...

»El dia 27 de enero del año 1823 subió »allá el comisionado encargado de ejecu»tar la supresión funesta... Subió acom»pañado de una turba de milicianos es»cogidos para el caso, entusiasmados »muchos..., dignos en fin del gefe de la »comision, y llegaron al convento.

»La entrada fué espantosa y con todos »los ademanes propios para inspirar te»rror... Se espantaron los pobres Religio»sos... y tanto con mayor fundamento lo »temieron *(morir)*, cuanto que por todo »el convento resonaban las voces de »aquellas furias que les amenazaban con »la muerte... El comisionado... se pose»sionó de todo, echando á los frailes de »sus celdas... diciéndoles que todo era ya »de la nacion... y que su Comunidad »quedaba suprimida... Al mismo tiempo »se les intimó que estuviesen quedos, y »que ninguno se atreviese á dar un paso »fuera de donde estaba... Se habia dado »otra orden á los milicianos, que estuvie»sen alerta con los fusiles cargados, y »que disparasen contra cualquier Reli»gioso que viesen huir... Finalmente se »dispuso que el alcalde de Villanueva les »diese pasaporte, con el que se les man»dó salir...

»Caminaban... temerosos de ser asesi»nados en los caminos... porque los mili»cianos les habían dicho varias veces que »les perseguirían hasta no dejar ni uno »siquiera con vida... Al echarles del Se»minario se les dijo que serian transpor»tados á Galicia; pero nunca se les dió el »salvoconducto para pasar allá... En fin, »el proyecto de deshacerse de ellos, qui»tándoles la vida, no pudo manifestarse »más claramente de lo que se manifestó... »Una muchacha, hija del gefe político de »Tarragona, decía á su padre (con ardor »mujeril que el sistema inspiraba á las »de su sexo que tuvieron la desgracia de »abrazarlo): «Sí, á los frailes de Escor»nalbou degollarlos; á los otros no.» Oyó »estas palabras de la boca de la hija, ha»blando con su padre, el Rdo. Dr. D. Sal»vador Rovira, párroco de Viñols...» (3).

«Si por una especial providencia del »cielo no cogió á los demás tan inicua »suerte, hubo dos que no pudieron evi-

(1) P. Aragonés. lugar que abajo se citará.

(2) *Gaceta de Madrid* del 19 de mayo de 1822, pág. 757.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 220 á 239.

tarla.» Eran el Padre Luis Pujol Guardian que habia sido de Escornalbou, natural de Borjas del Campo, y el lego Fr. Miguel Pujol natural de Las Pallargas. Habiéndose detenido algunos dias en varios pueblos del Campo de Tarragona, supieron que unos milicianos preguntaban por su paradero. Determinaron pasar á las Borjas del mismo Campo para allí ocultarse en una casa, mas á la entrada de la villa los milicianos, que les seguian la pista, los prendieron.

«Se vió desde luego que iban para quitarles la vida, pero no se las quisieron quitar, sino que les iban hiriendo pausadamente, para tener los bárbaros la cruel complacencia de verlos penar. No se satisfacía la rabia de aquellos furiosos con dar la muerte á sus víctimas, si no iba acompañada con los más acerbos tormentos. Les iban, pues, dando golpes con los sables, y los iban pasando con las bayonetas, pero de modo que al principio no fuesen las heridas mortales... pues acompañaban los golpes con tantos improperios y tales blasfemias, que para los pacientes eran todavía más sensibles que las mismas heridas.

«Se veia á éstos, por otra parte, levantando los ojos y, cuando podian, tambien los brazos hácia al cielo, y en esta tierna compostura se les oia como invocaban á Jesucristo, ofreciéndole sus penas, encomendándole sus almas, y haciéndole un voluntario sacrificio de sus vidas. Era la cosa mas tierna, aunque extremadamente dolorosa, ver y oir cómo el P. Luis, todo ensangrentado, exhortaba y alentaba á su compañero, que no lo estaba menos; nombrando continuamente al Señor Jesús, y diciéndole que se apiadaria de ellos, que pronto les sacaria de aquellos trabajos, y se los llevaria consigo á su gloria eterna. Fr. Miguel iba contestando, repitiendo las mismas palabras del P. Luis, y llamando siempre á Jesús. Era cosa tierna y sumamente edificante oir á los dos cómo en medio de su tormento rogaban al mismo Señor por sus perseguidores, y cómo le suplicaban entre lágrimas y suspiros que perdonase á los que les estaban atormentando y que iban á quitarles la vida.

«Uno de los milicianos de aquella partida de asesinos lo contó todo en la villa de las Borjas inmediatamente despues de los horribles asesinatos. El cual horrorizado todavía de la atrocidad de sus camaradas, añadió que, oyendo las exclamaciones de los dos frailes y sus tiernas súplicas que dirigian al cielo, le faltó todo el valor para herirles, y que en efecto no les hirió... Este caso atrocísimo sucedió á los 25 de febrero del año 1823» (1).

En cuanto al edificio del convento y de todos sus haberes y pertenencias, «de todo se apoderó la codicia insaciable de los tiranos. Se colocaron allí, como si fuera en su casa propia, unos milicianos con algunos gefes.

«En nueve meses, que estuvieron allí, consumieron, destrozaron y arruinaron tanto, que los daños se hallaron despues incalculables. Demolieron celdas, echaron por tierra tabiques, desquiciaron puertas, agujerearon las paredes, pusieron en muy mal estado los tejados, apenas dejaron en el convento cosa alguna de hierro ni de madera: rejas, cerrojos, goznes, puertas, ventanas, hasta unas grandes llaves de hierro, con que se aseguraban las paredes maestras contra los vientos recios; todo, todo desapareció. Tambien desaparecieron todos los utensilios de la cocina, y el reloj de campana.

«De cuando en cuando subian allá de otros lugares vecinos otras furias del partido, que ayudaban á sus hermanos á saquear, á destruir y asolar. Registraron el monte del convento, y hallaron varias cosas de no poco valor, pertenecientes ya al Seminario, ya á personas particulares, que las habian escondido en aquellas cuevas; cargaron con todo.

(1) P. [illegible] pág. [illegible] 414.

»Tampoco dejaron en la iglesia, ni altar, »ni cuadro, ni imágen, excepto una que, »segun fué voz pública, no se dejó llevar. »No debo dejar de contar este caso ex»traordinario, de cuya absoluta certeza, »aunque no he podido asegurarme hasta »ahora como yo deseaba (por cuanto á »los que se hallaban presentes les impor»ta callar), hallo, sin embargo, indicios »vehementes que no debe despreciar una »piedad ilustrada...» (1).

Restablecidas la justicia y la normalidad de las cosas, corrieron los frailes del Seminario de Escornalbou a su querida soledad y cenobio, y trabajaron con tanto ardor en la recomposición de los desperfectos, que, a pesar de ser éstos muchísimos y graves, quedaron corregidos en seis meses (2) Volvieron muy luego a su vida y trabajos normales, y por lo mismo a sus famosas misiones, entre las cuales recordaban con satisfacción los ancianos la célebre de Reus de 1829, año de un frío horroroso y nunca visto en esta tierra.

Antes de terminar este artículo inserto un documento que muestra un ejemplo del linaje de pájaros que abundaban entre los secularizados, y la oposición que los superiores de los conventos opusieron, caída la Constitución, a admitirlos en sus claustros. Dice así:

«Al Provincial de Franciscanos.=En »méritos de la causa formada por este tri»bunal eclesiástico contra el Pbro. secu»larizado D.ⁿ José... por haber celebrado »tres misas el domingo de Pascua de re»surreccion, dos el lunes inmediato y »haber intentado el mismo dia celebrar la »tercera en cual acto fué sorprendido y »preso, fué dicho reo condenado á reclu»sion por el tiempo de tres años al con»vento de Escornalbou debiendo seguir »todos los actos de comunidad. Llegado »el tiempo de ejecutar esta condena se »dió previamente aviso al Guardian de »aquel Convento con fha. de 10 de Julio, »y si bien con la del 15 del mismo se diri»gió oficio pidiendo se destinara al reo á »otro punto, dicho reo hacía dos días que »habia partido para su destino, donde fué »admitido al conducirlo allí el Alguacil »de este tribunal.

»Sin embargo acaba dicho Guardian de »dirigir á este tribunal el desatento oficio »de que acompaño copia amenazando »nada menos que de dar pasaporte al reo »si el dia 15 de este mes no se le ha des»tinado á otra parte. Esto me mueve á »dirigirme á V. esperando se sirva dar »las órdenes oportunas al Guardian de »Escornalbou para que tenga en reclu»sion en su Convento al secularizado »D.ⁿ José... y para que zele que cumpla »puntualmente con su condena, pues de »otro modo seria frustrar y burlar la »administracion de justicia y este tribunal »se veria precisado á dar parte á S. M. »para que tuviese á bien acordar las pro»videncias oportunas. Espero que se sirva »V. hacerme saber su resolucion y comu»nicar sus órdenes al Guardian de Escor»nalbou antes del dia 15 á fin de evitar »que dé algun paso precipitado.

»Dios g.ᵈᵉ á V. m.ˢ a.ˢ Barcelona 3 de »Agosto de 1826.

»R. P. Provincial de Franciscanos.»

Este oficio lo suscribió el Vicario General de Barcelona D. José Pedro Avellá (3).

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO

SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LÉRIDA

«Empezaron las penas de este convento »con la nueva publicacion del sistema »constitucional... Desde luego se vieron »los pobres Franciscos de Lérida, como »todos los demás del Principado zaheri»dos, burlados, insultados pública y pri»vadamente.» El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó en pie esta Comunidad, y le

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 242 a 244.

(2) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, pág. 570.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 911.

agregó parte de la de Cervera. «Pero ya »en el mismo año 1821 les acusaron con »toda formalidad de que en una de las »sepulturas de su iglesia tenian escondi»das cuatrocientas armas para defenderse »y armar á otros... en caso que los cons»titucionales fuesen á reconocer el con»vento. Esta acusacion no tenia pies ni »cabeza... el Gobierno *(la Autoridad)* »decretó con toda formalidad, y mandó »que se hiciese el registro.»

Efectuóse el registro el 17 de julio de 1821. A las once del dia llegaron al convento los comisionados armados de todas armas. «Entraron con aspecto amenaza»dor.» Prohibieron absolutamente la salida de todo fraile, á cuyo efecto colocaron centinelas en las entradas. Comenzaron el registro, pero en lugar de dirigirse a la sepultura de las pretendidas armas se fueron a las celdas, «las registraron todas de »una en una, y con tanto rigor... no deja»ron ni el más pequeño agujero sin exa»minar... Abrieron las cajas, desenvolvie»ron la ropa, hojearon los libros, abrieron »las cartas... *(sin duda para dentro de »ellas hallar los fusiles)*... Se descubrie»ron secretos en todo caso inaccesibles, y »que no hay potestad humana que pueda »mandar descubrirlos... No dejaban de »clamar los Religiosos contra aquel abuso »de autoridad; pero al instante se les »amenazaba con las armas... Despues del »infame registro de las celdas, siguieron »de una en una todas las oficinas... Jamás »se ha visto registro más escrupuloso....

»Cuando no restaba ya en el convento »ni pieza que reconocer, ni mueble ni »alhaja que trastornar... se dirigieron los »esbirros á la iglesia, y escrupulosamente lo registraron todo, incluso el interior de las imágenes huecas.

»Ultimamente llegaron á las sepulturas »que era el lugar de las armas, segun el »indicio de la acusacion..... Preguntaron »al Padre Antonio Pamies ¿cual era la »sepultura en donde estaban los cuatro»cientos fusiles? El fraile más con el gesto »que con palabras, respondió con despre»cio á semejante pregunta: *Pues levante »V. las losas que cubren ésta sepultura*, le dijeron. A lo que, no obstante el hallarse circuido de tantas furias armadas, contestó no sin alguna irritacion, que él »no era sepulturero, ni era criado de na»die. No le instaron más, é hicieron por sí mismos la maniobra... Todo lo revolvie»ron, todo lo miraron, sin que en ninguna »parte pudiesen hallar ni rastro de las »armas que buscaban.

»Llenos de despecho, porque se les esca»paba de las manos la ocasion de destruir aquella Comunidad de Franciscos, se valieron de una de las trazas diabólicas, que inventó la malicia para oprimir á la inocencia. Cuando ya se remataba el registro, y nada resultaba contra los frai»les, se le cayó á un oficial una daga en el suelo, la que al instante levantó delante de muchos. ¿Fué esto casualidad, ó fué »malignidad por parte del oficial? Lo cierto es, que la malicia se valió del hecho para confirmar la calumnia de que los acusados, en efecto, tenian armas escondidas. Se ventiló con empeño el caso delante del Alcalde, y la fortuna quiso, que escandalizados del enredo maligno varios testigos de vista, jurasen solemnemente, que la daga no estaba, sino que se le habia caido al oficial, y que él »mismo la habia cogido desde luego...

»Nada resultaba del infame registro, la »negra calumnia quedaba confundida á »vista de todo el mundo; y sin embargo, »la malicia siempre iba adelante, y la »persecución contra los míseros se encrue»lecía cada dia. Considerando éstos que »su exterminio estaba absolutamente de»cretado, escogieron algunos una ocasión »oportuna, y escondidamente se fugaron. »Pero esto mismo fué un nuevo motivo de »tormento para los que quedaron; algunos »fueron arrestados, otros citados á juicio, »y todos mortificados de mil modos indig»nos, y compelidos con severas amenazas »á prestar varios juramentos, ya por lo »respectivo al infausto registro, ya por »lo que tocaba á la fuga de sus hermanos; »de la cual los pacientes no podian testi»ficar otra cosa, sino que se habrían fuga-

»do, porque no parecían en el convento.

»Desde luego se les ocupó la portería, »fijando en ella una guardia de milicianos. »De los cuatro corredores, que tiene la »casa, uno encima de otro, ocuparon in»mediatamente los dos de abajo, demo»liendo los tabiques de las celdas, y for»mando dos grandes cuadras. Aquí se »tenian varias juntas, aquí se celebraban »convites, aquí se daban saraos, aquí se »bailaba, y aquí se cometían otros excesos »propios de aquel tiempo y de aquellas »gentes...

»Echaron tambien á tierra las divisiones »entre la cocina y el refectorio, abriendo »dos ventanas nuevas, formando de todo »el ámbito una pieza muy capaz, como »destinada para varios usos análogos al »nuevo sistema. Segun hicieron correr la »voz, debia servir de escuela para el estu»dio de las lenguas; y seguramente tam»bien de logia para los francmasones, para »iniciar á los candidatos, y para instruir »á los iniciados en los misterios de la sec»ta. Era tan comun entonces esta instruc»cion y aquella iniciacion, que no era de »admirar que destinasen al efecto una pie»za tan escogida. Aquel lugar en donde se »leían antes las Divinas Escrituras y las »vidas de los Santos, mientras comían los »frailes, fué destinado para escuela, donde »se enseñasen los misterios diabólicos. »¡Qué mudanza y qué contraste!

»Entre tanto tenían reducidos, y encar»celados, á los pobres frailes restantes, en »el corredor más alto del convento, con la »mortificacion y pena que se deja enten»der. No podian ir ni al coro para celebrar »los divinos Oficios, ni á la iglesia para »ofrecer el Santo Sacrificio, ni á la porte»ría para sus propias necesidades y las de »los prójimos, sin que por precision hubie»sen de pasar por entre las furias, que »los atisbaban con particular estudio, y »espiaban todos sus movimientos, todas »las acciones, todas las palabras, hasta »sus más mínimos gestos, de todo lo cual »daban razon al Gobierno: esto de dia. De »noche estaban condenados los infelices a »sufrir otra pena mayor, como era haber »de oir la gritería furiosa de aquellos ato»londrados, sus canciones indecentes, su »*Trágala, fraile*, en que mezclaban va»rios improperios directamente pronun»ciados contra los pacientes...

»Son en efecto innumerables las veces »que, en el espacio de un año que duró »aquel tratamiento cruel, fueron compeli»dos á comparecer ante el tribunal, ya del »alcalde, ya del juez de letras, ya del jefe »político; en donde se les atormentaba »siempre con una multitud de preguntas »capciosas, en donde se les exigían jura»mentos indignos é ilegales, y en donde se »les afligía siempre con varios terrores y »contínuas amenazas de exterminio. Y era »que de todos modos, y fuese como fuese, »se quería exterminarlos.

»Llegó finalmente el tiempo del injusto »fallo, y el dia 23 de Setiembre del año »veinte y dos, sin causa, sin delito proba»do, sin dar ninguna razón, sino todo a lo »tiránico, se les intimó, que su Comunidad »quedaba suprimida, y que sus individuos »se agregasen á la de Bellpuig, ó bien »pasasen al Aragón...

»En efecto; la Comunidad se suprimió. »Y porque algunos individuos dispersos »continuaban aún yendo á la iglesia para »celebrar Misa, enfurecido el jefe políti»co, mandó que luego se sacase de allí el »Santísimo Sacramento, que se cerrase la »iglesia, y que se entregasen las llaves. »Todo lo cual fué preciso ejecutar al ins»tante, porque el precepto del jefe urgia, »y lo mandaba pateando. Día 16 de No»viembre del mismo año, al anochecer y »lloviendo, fué sacado de la iglesia de los »Franciscos el Santísimo Sacramento del »altar, y trasladado á la parroquia de »San Juan, por mandamiento de un jefe »seglar» (1).

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 211 a 227.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO

SAN BARTOLOMÉ DE BELLPUIG

El Convento y Comunidad de Bellpuig se cuentan entre los cuatro franciscos respetados tanto por el decreto de 16 de mayo como por la enemiga constitucional de la gente armada. Y no solamente estos agentes de destrucción les respetaron, sino que el primero mandó que se les agregase parte de la Comunidad de Cervera, y la segunda que se les agregase la de Lérida.

Sin embargo, no por esto dejaron sus frailes de sentir muy apretados apuros, pues las continuas idas y venidas de los armados constitucionales desde Lérida a Tárrega y Cervera les ponían en un continuo sobresalto. Como el convento dista muy poco de la carretera real, las molestas visitas de aquéllos menudeaban más de lo menester, y en cada una sentían los religiosos agonías mortales. Por política, que no por amor, al recibir a los armados les obsequiaban de mil modos cuanto sabían, aun a costa de privarse ellos de los alimentos y frugales regalos. «Pero »quien les salvó principalmente fueron »algunas personas principales de la villa »de Bellpuig, y en especial el Síndico del »convento, los cuales alojando en sus »casas á los oficiales de la tropa y mili»cianos se interesaron constantemente y »con todo empeño por la conservacion de »sus Religiosos, diciendo que vivian allí »muy retirados, que no cuidaban sino de »las cosas de su Instituto, y que no se »metian en nada de las cosas del siglo,» razones que porque Dios quiso aquí valieron, pero que en ninguna otra detenían el furor anticlerical.

«Era guardian de Bellpuig el P. Fr. »Francisco Arquer, el cual de miedo, y »por no comprometerse, se ausentó. Pero »su vicario el P. Pedro Figuerola, el cual »con su buena traza, sagacidad, generosi»dad, acompañado todo de un cierto com»portamiento que le fué comun con los »demás Religiosos, pudo amansar algunas »veces la rabia de aquella [illegible] (1). Estas palabras del Padre Aragonés nos dan pie para condenar la cobardía del Guardián que abandona su cañón, y alaba el valor y prudencia del Vicario, que devora mil disgustos y se expone a mil riesgos para sostener su bandera.

Como apunté en el artículo 22.º del capítulo VIII del Libro anterior, en 1825 el Convento adquirió una campana nueva, y el día 2 de agosto de 1827 quedó concluida la sillería del coro, que había sido quemada por los franceses en la guerra de la Independencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO

SANTA MARÍA DE JESUS DE BALAGUER

Tampoco el mil veces nombrado decreto de 16 de mayo suprimió el Convento de Santa María de Jesús de Balaguer, sino que le agregó la Comunidad del de Agramunt; pero en razón de su proximidad a Lérida no le faltaron sufrimientos. De vez en cuando partidas de milicianos de aquella capital se llegaban hasta Balaguer; y en cada visita los religiosos franciscos pasaban angustias de muerte, las que comenzaban por el fundado temor al anuncio de su proximidad, y seguían por las mayores insolencias, insultos y amenazas de muerte en su presencia. «Finalmente, despues de los muchos tra»bajos que sufrieron los pobres Francis»cos de Balaguer, despues de los grandes »peligros que corrieron, despues de los »varios lazos que se les armaron por los »sistemáticos (2) intrigantes de Lérida, se »falló contra el convento por aquel Go»bierno (3) y fué suprimida, sus indivi-

(1) P. Aragonés, Obra cit., tomo II, pág. [illegible] [illegible]

(2) En este [illegible] de la Constitución [illegible] los sistemáticos [illegible] que estos proclamaban el sistema constitucional.

(3) Tanto en el tiempo de la guerra de [illegible]

»duos desparramados por varias partes, »su convento con todas sus pertenencias »entregado en manos de unas arpías que »lo desolaron» (1).

En 3 de noviembre de 1822 Mina habia entrado en Balaguer después de haberla abandonado los habitantes de ella, de modo que no halló allí más que dos o tres frailes, ignoro de qué convento o conventos (2).

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO

SAN BUENAVENTURA DE AGRAMUNT

El decreto de 16 de mayo de 1821 no respetó la vida del Convento y Comunidad de San Buenaventura de Agramunt, que lo declaró disuelto, y dispuso que su Comunidad íngresase en el de la misma orden de Balaguer. Sin embargo de esto, el Padre Aragonés escribe que los frailes de esta casa pasaron por los mayores aprietos. Pertenecer al obispado de Urgel y su relativa proximidad a la regencia en la Seo instalada, producían para ellos una enemiga especial de los constitucionales de aquella tierra. Frecuentemente transitaban por Agramunt armados, procedentes del llano de Urgel, de Segarra y de otros contornos, y al divisar el Convento, que se asentaba sobre una eminencia del terreno, se encendían en odio y hambre de rapiña.

«Yo no contaré minuciosamente cuanto »tuvieron que sufrir en varias de estas »ocurrencias los pobres Religiosos, ni sus »repetidas y precipitadas huidas, ni los »grandes peligros en que algunos se vie»ron, y que con mucha dificultad evitaron; »ni contaré, en fin, los muchos trabajos »que algunos otros se vieron condenados »á padecer. Fueron semejantes á los que »he referido de otros conventos. Todas »son cosas pertenecientes al pillaje y á la »profanacion del convento, á los malos »tratamientos y á los crueles é indignos »atropellos de los frailes... En fin en una »de tantas avenidas se apoderaron las »furias de todo, quitándolo á los frailes, »y la Comunidad se dió por disuelta» (3).

Hasta aquí el citado Padre Aragonés, cuyas palabras no sé cómo se armonicen con el hecho de la supresión del Convento por el decreto de 16 de mayo de 1821. No eran los constitucionales gente mansa para permitir que subsistiese un Convento a pesar del decreto por ellos dictado, ni por otro lado en mayo de 1821 existía, ni en mucho tiempo existió, la Regencia de Urgel, inaugurada en 14 de agosto de 1822.

En un libro del Archivo parroquial de un pueblo vecino a Balaguer se lee la nota siguiente: «El Convento de Padres »Franciscanos de Agramunt, ó sus reli»giosos, quedó unido al de la ciudad de »Balaguer, y fueron sacados del conven»to de Agramunt en la mañana del 20 de »junio de 1821, habiendo antes tomado el »gobierno inventario de todo. Era enton»ces Guardian el P. Fr. Agustín Bergalló. »En este mismo año en la procesion del »Corpus Christi hecha en Agramunt en »los *ventalls (mosqueadores)* acostum»brados á dar todos los años á los aban»derados y demás del Ayuntamiento, »habia una inscripcion que decía: ¡Viva »la Constitucion!»

Al notar las cortas noticias que el Padre Aragonés escribe de los sufrimientos de esta casa, opino que confunde los tiempos, y da por insultos y trastornos de 1822 los quizá sufridos antes del dicho decreto, o sea antes de la supresión efec-

franceses como en el del trienio constitucional veo que los autores usan de la palabra *Gobierno* para expresar, no sólo el de Madrid, sino la *autoridad* en general.

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, páginas 391 y 392.

(2) D. Modesto Lafuente. *Historia general de España,* tomo XIX, pág. 11.

(3) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 380 a 391.

tuada en 1821. Esta mi opinión adquiere más fuerza al leer en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 (1) el anuncio de la venta en pública subasta de una campana del «suprimido convento» de San Francisco de Asís de Agramunt. El anuncio lleva la fecha del 4 de enero de 1822, y por lo mismo la supresión de este cenobio se efectuó, como dice la arriba copiada nota del libro parroquial, en 1821, y así sin duda por obra del decreto de 16 de mayo de este año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SANTA MARÍA DE JESÚS DE CERVERA

Ya al principiar del 1821 corrió la voz de que el convento de Cervera iba a ser suprimido; y a la verdad no se necesitaba inspiración divina para preverlo, pues carecía del número de religiosos requerido por el decreto de 25 de octubre de 1820 para poder subsistir. Estos temores alarmaron a Cervera y sus contornos, que amigos de sus Franciscos, elevaron al Gobierno de Madrid una exposición suscrita por más de mil personas, seglares, sacerdotes, párrocos, ayuntamientos, vecinos, etc. De Madrid contestaron que, era ya tarde, y vino el otro decreto de 16 de mayo de 1821 que declaró suprimido el convento y su comunidad agregada a las de Lérida y Bellpuig.

«Pasaron *(los comisionados del Estado)* á tomar inventario de todas sus «cosas; inventario funesto que siempre «era precursor del más escandaloso pilla«je, que luego inmediatamente se siguió. «Se llevaron de una vez todos los mue«bles del convento y todos los ornamen«tos sagrados. Se veía al principal de los «comisionados... andar furioso por la «iglesia y sacristía (cubierta la cabeza «con su cachucha) registrándolo todo «con un descaro increíble. Se le veía «salir del convento con el copón sagrado «en una mano y con un látigo en la otra.

«Despues del escandaloso pillaje... «compareció el Alcalde constitucional «con su gavilla de esbirros para tomar «posesión del convento. Mandó prime«ramente salir fuera de la clausura al «Guardian, Padre Jaime Pey, a su Vica«rio, Padre Juan Brunet, y en seguida á «todos los individuos de la Comunidad; «y luego hizo ridiculamente la ceremonia «de cerrar y abrir la puerta, é inmediata«mente se intimó a los religiosos que se «marchasen a los conventos de Lérida y «Bellpuig.

«Los miserables pedían tiempo a fin de «disponerse para la marcha, pero á fuer«za de nuevas intimaciones y amenazas, «les compelieron á partir. La triste sali«da del convento se verificó el 20 de «Junio, en cuyo dia caía la vigilia del «Corpus del año veinte y uno. Salieron «al medio dia, después de haber comido «los infelices, todos en un plato, sin man«teles ni servilletas, tomando el alimento «sazonado con gemidos. Esto sí que era «comer el pan del dolor, y beber el agua «de la tribulacion.

«Varias personas piadosas de la ciudad «se ofrecieron con buena voluntad á re«cibir algunos, y mantenerlos en sus ca«sas. Pero el Gobierno se opuso, y enco«lerizado porque se les tenía compasión, «les compelió a marchar precipitadamen«te. Marcharon suspirando, y llevando «el peso de la más desapiadada tiranía. «Unos se fueron a los susodichos destinos, «otros a otros parajes, á pasar en silencio «su triste destierro, y algunos finalmente «se retiraron á Francia, que vino á ser «el comun refugio de innumerables per«seguidos en aquella era cruel.

«Disuelta y abolida la Comunidad, y «dispersos así los Religiosos, tuvo el «convento varios destinos. Luego que se «declaró la peste en Cataluña, fué seña«lado para lazareto de los que viniesen «de los parajes contagiados. Despues le «destinaron para fábrica ó para Casa de

(1) Pág. 56.

»Misericordia. Pero mientras estuvo en »poder de los constitucionales, fué siem»pre un verdadero burdel, y un lugar de »la más abominable prostitucion. Al fin »quedó hecho todo una hediondez, y tan »destrozado en lo interior, que no quedó »ni puerta, ni ventana, ni nada de hierro, »ni nada de madera» (1).

Ni podía ser menos, ya que el Convento hasta sirvió, un día de julio de 1822, de fuerte donde se fortificaron y defendieron los constitucionales (2).

En el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se lee el anuncio de la subasta de dos campanas de este Convento (3).

En la supresión de la Comunidad el Vicario Padre Juan Brunet fué destinado a Lérida, donde un falso amigo le delató, diciendo que el fraile poseía un papel titulado: *Juicio astronómico, crítico, médico, político,* papel que era muy público y andaba en manos de todo el mundo. Una noche compareció en el Convento el Juez de letras con su escribano, alguaciles y milicianos, y prendieron al Padre encerrándole en la cárcel eclesiástica, donde estuvo penando cinco meses puesto a discreción de las furias. Fué condenado a seis años de destierro en las Baleares. Después se le conmutó la pena en un año de confinamiento al Convento Trinitario de Vingaña bajo la inspección de la justicia de la villa de Serós. «Y »finalmente fué conmutada tambien esto»tra en una multa de cincuenta y ocho »duros... y además que pagase otras »ciento veinte libras catalanas por las »costas de la causa La multa se pagó de »limosnas gratuitas de algunos eclesiás»ticos distinguidos, y de la cuota de las »costas cedieron la mayor parte los que »la habían de cobrar.»

Posteriormente fué desterrado de Lérida, y continuando la persecución, y «por »no caer en sus manos sanguinarias *(de »los perseguidores)* tuvo el pobre que »andar dias y noches errante por montes »y valles, padeciendo hambre, sed, can»sancio, y siempre en un susto continua»do, hasta que por varios rodeos pudo »finalmente reunirse con sus caritativos »hermanos del Convento de Barbastro» (4).

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO

SAN ANTONIO DE PADUA DE TORÁ

El decreto de 16 de mayo de 1821 dispuso la supresión del Convento de San Antonio de Torá, y que su Comunidad se agregase a la del grande de Barcelona. «La gente piadosa de aquel pueblo y de su »vecindario (que era mucha y sin duda »superaba notablemente al número de los »que no estimaban á los Religiosos), se »interesó en gran manera por aquella »su Comunidad de Franciscos, solicitando »con mucho empeño que se les conserva»se, ya por los importantes servicios que »de ella recibia continuamente la pobla»cion en general, ya por el especial con»suelo de los enfermos y moribundos, ya »porque ni en la villa ni en sus cercanías »habia otra Comunidad de Regulares, »que pudiese suplir su falta. Pero no hu»bo remedio, la impiedad triunfó, el con»vento se declaró abolido, y con todas »sus pertenencias fué entregado en ma»nos del Crédito público. Luego el edifi»cio y la huerta cambiaron de figura así »como mudaron de dueño. Todo lo movi»ble y que podia excitar una codicia, que »casi no tenia límites, todo sirvió al pilla»je, segun la costumbre nunca interrum»pida en semejantes casos.

»La mayor parte de los Religiosos, »aunque la disposicion de aquel Gobier-

(1) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de [illegible] a 373.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil,* tomo I, pág. 100.

(3) Pág. [illegible].

(4) P. Aragonés. Obra cit., tomo II, págs. de 474 a 476.

-no, por lo que tocaba al destino de sus personas era claramente ilegal é injusta, la cumplieron, y pasaron á Barcelona para agregarse, y por consiguiente gravar más y más aquella Comunidad, pues los agregados no llevaban allí los bienes de la suya para mantenerse, lo que era otra especie de injusticia por parte de los tiranos, en lo que ellos se paraban muy poco, por su diabólica máxima de que todos los Regulares eran perjudiciales al público, que de cualquiera modo que fuesen tratados, ninguna injusticia se les hacía, y que se les podía exterminar por cualesquiera medios (1).

(1) P. [illegible]



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO DÉCIMO. DOMINICOS

ARTICULO PRIMERO

SANTA CATALINA DE BARCELONA



on Fernando VII por Real Orden de 1[illegible] de noviembre de 1815 mandó abrir escuelas públicas en los conventos, y éste, en obsequioso cumplimiento de esta Real disposición, la inauguró gratuita el día 8 de enero siguiente, en lo que prestó señalado servicio a la Religión y al barrio, que le mandaba sus chicos (1). En el *Diario de Barcelona* del 18 de Diciembre de 1816 se lee una exhortación del Sr. Obispo de Barcelona encaminada a que los padres de familia envíen sus hijos a estas escuelas sanas y gratuitas.

El mismo autor anónimo del cual tomo la primera de las dos anteriores noticias, autor evidentemente fraile de este convento, hace mención de la llegada a Barcelona, arriba ya apuntada, del Padre General de los franciscos Fr. Cirilo de Alameda y Brea, y de que fué recibido por las dos comunidades, dominica y franciscana, en la puerta del templo de ésta, y acompañado bajo palio, en 18 de octubre de 1818.

Al proclamarse la Constitución en Barcelona a principios de 1820, y en los actos políticos que la siguieron, esta casa religiosa pasó por la suerte de las demás. Sin embargo, he aquí apuntando por orden cronológico aquellos acontecimientos que durante el período constitucional fueron propios de ella.

En la jura de la Constitución en Manresa el P. Buenaventura Manegat, dominico, predicó un sermón enérgico, propio del objeto de la ceremonia (2).

Resalta la caridad de la comunidad dominica en el siguiente oficio pasado por el Vicario general del Obispado:

«A la Administración del Hospital.— Tengo la satisfacción de manifestar a V. V. S. S. en contestación a su Oficio de 5 del corriente, que ha bastado sólo el insinuar al P. Prior de Dominicos de esta Ciudad la necesidad en que se halla ese S.[to] Hospital de mayor número de operarios para ministrar el pasto espiritual a los enfermos que se hallan en el [illegible] los deseos de V. SS. para ofrecer dos Religiosos de su Convento y de muy apreciables circunstancias que se encargarán de servir en clase de Vicarios, y siempre que V. SS. gusten pasarán a verificarlo; y no dudo que V. SS. harán todo el aprecio que se merece la generosidad y la caridad con que proceden los P. P. Dominicos, sin haber dado lugar siquiera a que se pidiese a los demás Conventos.

»Dios g.[e] a V. S. S. m.[s] a.[s] Bar.[a] 3 de Abril de 1820.

»SS. Administradores del Santo Hospital» (3).

En otro libro, que escribí y publiqué antes del presente, también sobre los conventos de Cataluña, explico la típica procesión que en la mañanita del día de Pascua celebraba por su claustro esta Comunidad, procesión vulgarmente llamada *dels enamorats*. En 1820 el convento, en vista de la intranquilidad de los tiempos, la omitió, así como por la misma razón se

---

NOTA.—La inicial de este capítulo procede de un libro de coro del monasterio [illegible] de Sant [illegible] de Cervelló.

(1) *Noticias de Barcelona*, 1817 a 1827. [illegible] manuscrito anónimo, pero evidentemente escrito por un fraile de este convento. Hoy [illegible] en la sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria de Barcelona. No tiene foliación, pero sigue el orden de fechas.

(2) *Diario Constitucional de Barcelona* del [illegible] de abril de 1820, pág. [illegible].

(3) *Archivo*. *Correspondencia de* [illegible], [illegible] 1820. Archivo municipal de Barcelona.

omitieron en las semanas de Pasión y Santa las otras de la ciudad (1).

En la invitación hecha por el Jefe Político para costear los uniformes de la Milicia Nacional, los dominicos se subscriben por 343 reales (2).

En 3 de agosto de 1820 muere en Santa Catalina el P. Maestro Ramón Comellas, y se le sepulta en la tumba del templo, pero con gran cautela por razón de la prohibición de enterrar en las iglesias (3).

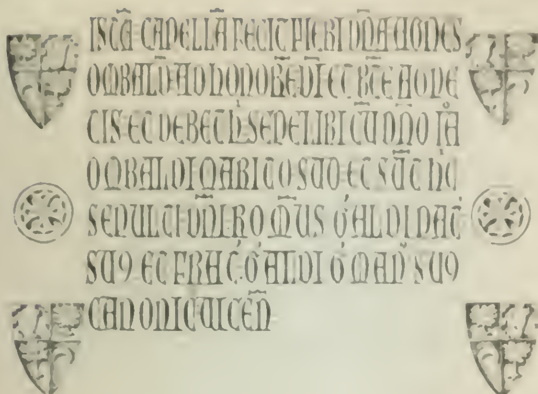
En 16 de agosto de 1820 el célebre Padre Lector de Filosofía Francisco Xarrié, al cual todos después de la exclaustración hemos conocido y venerado, predicó en su iglesia un elocuente sermón panegírico de San Jacinto, en el que primero pintó de su acostumbrada mano maestra los trabajos evangélicos del Santo en sus predicaciones a los infieles, y su empeño en la propagación de la buena semilla, y después reprendió el empeño de la impiedad de entonces en difundir el mal. No conozco las textuales palabras de este discurso, y así, firme en mi imparcialidad, declaro de plano que no puedo juzgarlo por mí mismo. Empero el sermón dió harto juego a las lenguas constitucionales. Estos en aquel tiempo no sabían ni querían aguantar con paciencia los ataques dados no ya contra su adorada Constitución, sino ni aun los dirigidos contra la impiedad, circunstancia que los convence de fautores de ella. En el *Diario de Barcelona* un señor oculto bajo el título de *Un amante de la verdad y de la religión* salió varonilmente en defensa del Padre Xarrié publicando un comunicado el día 22 del mismo mes de agosto. Pero al *Diario Constitucional de Barcelona* no le sentó bien la defensa, y el día 29 siguiente publicó un largo artículo suscrito por un titulado *El Conciliador*, pretendiendo que los predicadores deben abstenerse de tales ataques y deben procurar unir los ánimos. En todo procura el *Conciliador* manifestarse muy católico; empero al católico imparcial sus empeños le encienden la sangre. Cuando Fernando estaba en el pleno uso de su autoridad y protegía la Religión y la moralidad con sus leyes, era para ellos una acción meritoria sublevarse: cuando por una conspiración inicua se ha encadenado al Rey y al clero, y se ha dado suelta a la propaganda del mal, ¡oh! entonces hay que predicar conciliación y paz para los malos. Entonces los predicadores y escritores tienen que afirmar el nuevo orden de cosas, o mejor de excesos; y si no, no cumplen con el Santo Evangelio. ¡Hipócritas! Este es, como noté otras veces, el carácter de la época, esta indudablemente la consigna masónica de entonces. Para con los revolucionarios deben los predicadores y escritores usar de toda caridad y mansedumbre; para los contrarios ellos usarán el fusil, el fuego, y el vil puñal a todo pasto. ¡Hipócritas! Quiero que quien tenga la paciencia de leerme se entere por sus propios ojos de la verdad de mis aseveraciones; y por lo mismo, aun exponiéndome a molestarle, a continuación copio la primera mitad del comunicado del *Diario de Barcelona* y todo el del *Constitucional:*

«Comunicado.—Los ultrajes dirigidos »contra un respetable ministro del altar, »incorruptible en su conducta, inexorable »en los principios de honor y de probidad, »puntual y exacto en su estado religioso, »constante en sus obligaciones y fiel á las »leyes fundamentales de la nacion, no »pueden ser indiferentes á un ciudadano »español que conoce por conviccion é interés, que el ser justo y benéfico es una de »las principales obligaciones. El tono de »la calumnia, con que he oido hablar á »algunos sobre el panegírico que pronun»ció el día 16, el P. Fr. Francisco Xarrié »Lector de filosofía en el convento de »PP. Dominicos, no podía menos de herir»me con viveza, é impulsarme á presentar

(1) *Noticias de Barcelona*. cit., marzo y abril de 1820.

(2) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1023.

(3) *Llibre de obits dels Religiosos de Santa Catharina.*—Biblioteca provincial-universitaria. Sala de manuscritos.



EXPLANACIÓN.— ISTA (*Istam*) CAPELLA (*capellam*) FECIT FIERI DNA (*Domina*) AGNES

OMBALD AD HONORE (*honorem*) DI (*Dei*) ET BTE (*beatæ*) AGNE

TIS ET DEBET IB (*ibi*) SEPELIRI CU (*cum*) DNO (*Domino*) IA (*Jacobo*).

OMBALDI MARITO SUO ET SUT (*sunt*) HC (*hic*)

SEPULTI DNI (*Domini*) ROMUS (*Romualdus*) GALDI (*Geraldi*) PAT (*pater*)

SU (*suus*) ET FRAT (*frater*) GALDI (*Geraldi*) GMAN (*germanus*) SU (*suus*)

CANONIC (*canonicus*) VICEN (*vicensis*)

TRADUCCIÓN.—*Esta capilla mandó hacer la Señora Inés Ombaldi a honor de Dios y de la Bienaventurada Inés, y debe ser ella enterrada aquí con el Señor Jaime Ombaldi su marido. Y están aquí sepultados los Señores Romualdo Geraldi padre suyo y el hermano Geraldi germano suyo, Canónigo de Vich.*

»al público las ideas que se vertieron en »aquel, las que escuché con atencion y »asombro, y que tan perversamente ha »sabido torcer la maledicencia, y afear la »execrable impiedad.

»Una pintura de los viages que emprendió San Jacinto con el objeto de estender »los límites de la Religion de Jesu-Christo, »confundir la idolatría, estirpar los vicios, »y plantar las semillas de todas las virtu»des, dirigida a infundir los sentimientos »de la sólida doctrina del evangelio en el »ánimo de sus oyentes, tal fué el plan y »objeto de uu discurso, que, aunque ele»gante y patético era más que inteligible »para no confundirlo con un escrito sub»versivo del buen orden, contrario á las »leyes que sabiamente nos gobiernan, y »ageno de la cátedra del divino Legisla»dor. Sin embargo, á pesar que en todo el »discurso se guardó el más profundo silen»cio acerca las relaciones políticas que »existen con la religion, no faltó quien se »haya atrevido á manifestar que se insul»taba al Congreso nacional, que se halla»ba á favor de la conservacion de las »propiedades del clero, vomitando cual »sierpe venenosa negras injurias contra »un religioso moderado, instruído y defen»sor de las verdades evangélicas.

»Es preciso confesar que al carácter »delicado y descontentadizo de muchos »que confunden la verdadera libertad po»lítica con el libertinage, y la licencia con »la licenciosidad, son poco acomodados »los puntos fundamentales de la filosofía »del cristianismo, y árduas las máximas »deducidas de la moral evangélica. Estos »son los que pretenden no sabias refor»mas, sino dirigidas y combinadas segun »el espíritu del libertinage y de la impie»dad; que claman por la destruccion más »bien que por la reforma; que apologistas »de la sabia Constitucion la desmienten »ridiculizando la religion de nuestros pa»dres, y faltando á uno de sus principales »principios, por el que se propone que la »religion de la nacion española, es y será »perpetuamente la católica, apostólica, »romana, única verdadera, protegiéndola »con leyes sabias y justas, y prohibiendo »el egercicio de cualquiera otra.

»El orador constante en los principios »de la fé que nos ilumina, y encargado por »su alto ministerio de combatir las máxi»mas del error y de la impiedad, hizo al »fin un bello y adecuado paralelo entre »San Jacinto, y los que se jactan de ilus»tradores, despues de haber advertido que »no hablaba con todos, sí solo de los que »merecían ser censurados, sin notar clase »alguna, ni ridiculizar las sabias institu»ciones políticas. Dejando en paz á los »sabios representantes de la nacion, de »quienes no hizo la menor mencion en un »panegírico dirigido á encomiar las virtu»des del Santo, y escitarnos á su imita»cion en la propagacion de la doctrina »evangélica, ¿no dijo repetidas veces que »sus proposiciones solo podian ofender á »algunos, principalmente á aquellos que »en las tertulias y corrillos se proponen »ilustrar á los demás, desacreditando la »virtud, y sus actos esteriores? ¿Mancilló »el decoro, ó faltó al respeto debido á las »leyes establecidas en la constitucion, »cuando dirigiéndose á los ministros del »altar les acuerda que *por medio de un »solemne juramento se han enlazado de »nuevo con la religion de Jesu-Christo?* »¿No es esto un tácito elogio de la consti»tucion, manifestando el sagrado vínculo »que guarda con la religion que profesa»mos, de modo que su observancia está »estrechamente enlazada con los dogmas »fundamentales del catolicismo? ¿Será es»traño más que á los talentos frívolos y »disipados, que concluyese exhortando á »los demás ministros, que mientras pue»dan, defiendan la religion de sus padres »(harto desconocida, y aun ultrajada por »algunos), que combatan la impiedad, es»tirpen el vicio, y confundan el error?

. . . .

»*Un amante de la verdad y de la Religion*» (1).

(1) *Diario de Barcelona* del 22 de agosto de 1820, págs. de 2068 a 2070.

A esto contesta el *Diario Constitucional, político y mercantil de Barcelona* número 170.

«Al amante de la verdad y de la religion, un defensor de la religion, de la Constitucion y del Rey.

»Muy Sr. mio y de mi apreciable conciudadano. Despues de una crisis política como la que acaba de haber en nuestra España nada tiene de estraño, que los que nos preciamos de hombres buenos, agitados de la misma oscilacion de ideas que oimos á unos y otros, nos calentemos á veces la cabeza, y queriendo decir lo mismo, tal vez no nos entendamos. Esto al principio produce confusion, pero tomando las discusiones con calma, y dirigiéndose de buena fé en busca del bien y de la verdad, uno, y otro facilmente se halla. Demuestra claramente mi proposicion, el buen fondo de religion que brilla en su comunicado de Vd. en el diario de Brusi 22 del actual, mezclado con el acaloramiento que se nota en algunas espresiones, particularmente en su introduccion, algo alarmante para un pueblo católico que venera como es justo á los ministros del altar. Asi confio que esplicándonos Vd. y yo un poquito, pondremos la cuestion en su verdadero punto de vista, sin metáforas que á veces confunden, ni citas de autores; ni espresiones pomposas ó ahuecadas, agenas del carácter de la verdad que Vd. ama, y que es el alma de nuestra santa religion.

»Ningun escrito público haviamos visto hasta ahora que en bien, ni en mal, tratase del *panegírico que pronunció en el dia 16 el P. F. Francisco Xarrié*. Cuando de buenas á primeras nos sale Vd. con su furibunda defensa, contra lo que dice *ha oido hablar á algunos*. Pero venga Vd. acá santo varon, y de eso hace Vd. caso? ¿No le admira á Vd. la prudencia del público sensato de esta populosa capital, que á pesar de haber salido disgustado de la iglesia por lo que oyó ó se le figuró oir, ni siquiera una sola persona ha tomado la pluma en contra del discurso, ni del autor? Y es posible que un hombre tan amante de la religion como Vd. sea el primero á turbar sobre este asunto la paz de los periódicos? La paz, la union, la fraternidad hermano mio, son como Vd. sabe el espíritu verdadero del Evangelio. Con estas virtudes debemos los cristianos, tanto seglares como eclesiásticos, hablar en las concurrencias, escribir en los periódicos, y predicar en los sermones. *(Los revolucionarios siempre los mismos, clamando por la caridad cuando se combate el mal usando de la proscripción y el puñal para combatir el bien.)* Las espresiones de libertinage, licenciosidad, impiedad, conveniencia propia, libertad sin freno, error, anticatolicismo, heregía y otras de esta jaez copiosamente derramadas, no merece nuestro pueblo se le generalizen, y mucho menos un público que no da muestras de ello, cuando está devotamente oyendo predicar en el templo del Señor.

»Nuestra España acaba en el dia de dar á toda Europa una prueba de su religiosidad, de su moderacion, de su lealtad, de su generosidad, de sus buenas costumbres y de su caridad cristiana, y evangélica, reconciliándose todos los partidos, y opiniones en solo dos principios. *La misma religion de nuestros padres, y el mismo Rey, pero constitucional, obrado por la conspiración y la fuerza.* »Una nacion que acaba de portarse de este modo, y que por una especie de milagro *(el de un pronunciamiento)* acaba de hacer con tanta dulzura, sin sangre, sin horrores, sin venganzas, ni impiedad, una pacífica concentracion de sus opiniones políticas divergentes; merece ser tratada por sus oradores con el mismo espíritu de concordia, y union que ella ha mostrado, y es conforme al Evangelio. Debe tratársela con sabiduría, con tino, con pulso, con prudencia, procurando sofocar hasta la más mínima semilla de desunion ó enemistad que aun pueda haber quedado en la miseria humana de alguno de los fieles:

»y á los ministros del Sr., es precisa»mente á quien más compete el inculcar »estos benéficos sentimientos, que han »de mantener la nacion unida, la religion »floreciente, el estado en prosperidad, y »á nuestro Fernando VII. en su trono »constitucional.

»Acaba de hacerse el cambio de go»bierno en todas las provincias sin pro»mociones, sin ascensos, y con mucha »reforma, y rebaja de sueldos, y obencio»nes en los empleados del estado *(pronto »vinieron las dilapidaciones),* viene so»bre esta la necesidad política de ensalzar »las glorias de nuestros héroes, celebrar »la sabia conducta del Rey, y su jura»mento á la Constitucion, tenemos que »armar y vestir una milicia voluntaria, »agrégase á estos gastos la peste de Ma»llorca, y nuestros hermanos claman por »socorro. Otras necesidades de la hacien»da pública invitan los préstamos, y do»nativos, y vemos con gloria y satisfac»cion que todos los ciudadanos de todas »clases, como si nada hubiese sucedido, »abren generosa, y cristianamente sus »bolsillos, y hasta el último soldado se lo »quita de la boca para contribuir gustoso »á la pública necesidad.» *(Nada abre tanto los bolsillos como un puñal puesto al pecho).* «Ahora dígame Vd. amigo »mio, si por casualidad fuese yo predica»dor, y á un pueblo que se porta así le »llamase ambicioso, afecto al vil interés, »impío, anticatólico, herege, y otras es»presiones semejantes, no me reprende»ría Vd. mismo, cuando menos por im»portuno?» *(¿Y las quejas del Papa y los Obispos por los malos impresos?)* «Yo »sé muy bien que en una multitud podrá »haber alguno que adolezca de estos vi»cios, y eso puede suceder en toda corpo»racion, ó comunidad. No porque hubo »un Judas podemos llamar traidores á »los apóstoles. Mientras sea la virtud »mas general que el vicio; yo no tengo »derecho á reprender la totalidad, y sí »solo hablar del vicio, impersonalmente »sin contraerlo á ninguna especie de cla»sificacion que pueda ser interpretada ni »por un solo entendimiento, á menos de »esponerme á que mi celo indiscreto age »la opinion de los oyentes que no creen »merecerlo, ó escite ó despierte malos »juicios contra su próximo, aunque débil, »y confusamente insinuado. Mas claro, si »fuese yo piloto y despues de una desecha »borrasca en que la virtud y destreza de »mi tripulacion hubiese salvado la nave »del naufragio, me pusiese yo á perorar »con exaltacion contra los malos marine»ros; y no hablase una palabra de los »buenos ¿debería yo estrañar que me »dijeran que tenía mucha razon, pero »que no venía al caso? Si siendo coman»dante de una tropa despues de haberse »cubierto de gloria en el campo de bata»lla, me pusiese á su frente, ensalzase las »virtudes de un héroe antiguo, y luego »los pusiese á ellos como un trapo, di»ciéndoles que los que mas blasonaban »eran unos pícaros ¿Que gusto les daría? »¿Si yo hablaba con un concurso en que »todos se juzgaban buenos ¿me admiti»rian la única escusa de que yo lo decía »por los malos? Si me preguntaban quie»nes eran, y los designaba de un modo »que pudieran confundirse, que me diria »Vd. mismo? ¿No seria sembrar la disen»sion y la discordia? ¿Y esto lo manda »Jesu-Cristo?» *(Sí, señor, sí, Jesucristo dijo que venía a separar el hombre contra su padre y la hija contra su madre...* S. Mat. X, 35.)

»Vea Vd. amigo mío como el P. Xarrié, »Vd. y yo pensando de un mismo modo, »hemos diferido en la manera de espli»carnos. Yo venero en el P. Xarrié su »respectable carácter, *lo creo incorrupti»ble en su conducta, inexorable en los »principios de honor, y de probidad, »puntual y exacto en su estado religio»so, constante en sus obligaciones*, tengo »buenos informes de él, y todo lo que Vd. »quiera.» *(Acepto la confesión.)* «Creo »que Vd. es *un ciudadano español, que »conoce por conviccion, é interés que el »ser justo y benéfico, es una de las prin»cipales obligaciones.* Pero ciudadano, »¿hemos de hablar con franqueza? Pues

entre Vd., el P. Nattar y Vd. me han dado un terrible sentimiento, con el sermon y el comunicado. Yo quiero como Vd. que no haya pecadores: quiero que no haya vicios: quiero como quiere la Constitucion, que brille triunfante la religion católica: quiero que sus ministros sean respetados: quiero que prediquen la verdad, con espíritu y fortaleza; pero quiero tambien que sepan hacerlo con el cuidadoso esmero que un buen médico suministra la dosis al enfermo para que le resulte el bien sin que pueda acusarle ningun mal.

»En el dia que está demasiado fresca la admirable reconciliacion de los partidos que la ceguedad de las gentes habia creado en España para su esterminio, si en lugar de unir, y hacer olvidar á los unos los defectos de los otros, señalamos nuevas sectas de gentes, y damos para que se conozcan la señal de que son los malos los que tratan de ilustrar. ¿Qué sucederá? Es preciso que el oyente que se deje llevar de lo que dice el orador, se prevenga desde luego contra todo el que le quiera instruir, sea quien fuere, vistiendo distinto trage. De aquí las desconfianzas, los odios, el celo indiscreto, las imprudencias, las delaciones, los partidos, y si todo esto se acompaña con gritos de *valor hasta derramar la última gota de sangre* contra unos enemigos que se ha dicho andan entre nosotros, y que son los que quieren ilustrar, ya ve Vd. la gazapera que puede armarse. *(Es Vd. uno de los que hay que guardarse. Siempre al lobo le contrarian los gritos de socorro y alarma.)* Torrentes de sangre pudieran correr en nuestro suelo, y de todo ¿quién tendria la culpa? ¿Lo manda así Jesucristo? *(¿Jesucristo mandaba sublevarse?)* Ni Vd. ni yo estamos tampoco muy seguros poniéndonos á ilustrar esta ú otra materia, porque si algun fanático oyente de tales espresiones, quiere tomarnos por impíos cuando le vayamos á ilustrar, será capaz de darnos aun que sea un veneno, pensando que hace en ello un gran servicio á la religion: pero el resultado seria que nosotros muriéramos víctimas de un celo indiscreto, y la religion de nuestros padres, perderia dos robustos defensores. *(No, señor, no: sólo perderia uno.)*

»Los fieles oyeron con gusto la pintura de los viages del Santo, escrita con elegancia y uncion por el acreditado orador: vieron con satisfaccion arrastrar la esclavitud de la idolatría, extirpados los vicios, y plantadas las virtudes por donde quiera el glorioso Jacinto dejaba impresas sus huellas. Pero cuando, sin necesidad, se vieron el paralelo de San Jacinto con los que en el dia quieren ilustrar á una Nacion cuya ignorancia la estaba conduciendo por instantes á su último precipicio, no pudieron menos de sentir el modo, y las espresiones con que se comparaba, y á que no se juzgaban acreedores. *(Ya sabemos lo que significa en tu boca ilustrar.)* Si nuestro buen orador hubiese dicho que en todas épocas, y mas en los grandes acontecimientos, hay *falsos profetas* que se mezclan entre los buenos para sembrar los errores, estábamos corrientes: y entonces debia dar las señales para que se conociesen los contrarios al Evangelio, y á las sabias instituciones políticas que ha jurado el Rey, y la Nacion, manifestando al mismo tiempo las virtudes que debe reunir todo el que quiera ilustrarnos por los principios de la religion católica, y constitucion española.

»Puede ser que yo me engañe, pero yo creo que este es el modo de perseguir el vicio y animar á la virtud. Vd., como amante de la verdad podrá contestarme lo que le parezca. Añade Vd. que cuando dijo que *por medio de un solemne juramento se han enlazado de nuevo con la religion de Jesucristo*, fué un tácito elogio de la Constitucion. Pero á mí me parece que cuando calló su nombre en todo el discurso y Vd. no ha podido hablar con todo su celo de padrino, otra prueba, seria muy *tácito* y tan *tácito* el elogio, que del todo se calló. Por esto

»aunque á veces es bueno, es tambien »muy delicado que en la cátedra del Espí»ritu Santo, se mezclen asuntos de gobier»no político.» *(Esto es lo que V. quiere: que se mezcle la política, pero constitucional.)* «Predíquese allí la religion de »nuestros padres, el amor al próximo, el »perdon de las injurias, la doctrina pura »del Evangelio, que como se observe, ya »tendrá la Nacion escelentes funcionarios »y buenos ciudadanos. Diputados tenemos »en Córtes que escogerán los medios de »que la Nacion se ilustre en la parte polí»tica.» *(¿Y el mandato a los párrocos de enseñar la Constitución?)* «Procuren »nuestros ministros del altar conservar »en sus feligreses la esencia de las virtu»des cristianas, la mansedumbre evangé»lica, la obediencia á las potestades, y »superiores de su respectivo estado,» *(la obediencia que guardaron los sublevados de Andalucía),* «y verá Vd. como poco »á poco, todo se va serenando y arreglan»do á gusto nuestro; y de todos los que »como nosotros aman de toda sinceridad »el bien de nuestra España, la exaltacion »de nuestra Santa fé católica, el triunfo »de la verdad, y el esplendor del trono »constitucional de nuestro Fernando VII. »verán Vdes. como entónces todas las »reformas de los vicios que nosotros tres »deseamos, se conseguirán, tranquila y »pacíficamente, pero es necesario que »nosotros nos apliquemos á calmar la »exaltacion de las pasiones y partidos, »unir los ánimos de todos los españoles »ante las aras del Crucificado para que »las ovejas perdidas vuelvan al redil» *(de la Constitución y la impiedad),* »y no nos »dejemos llevar de alguna espresion, que »uno, ú otro pueda haber dicho en una »ciudad de ciento cuarenta mil almas, »para sentar por principio, que por las »tertulias, por las calles, y por las plazas »de esta gran capital no se oyen más que »heregías etc. pues en este caso forzaría»mos á las autoridades, y al ayuntamiento »constitucional á que tuviese que salir á »la justa defensa de esta piadosa ciudad, »que en nada ha interrumpido, ni piensa »interrumpir, el curso de sus devociones, »y que está muy lejos de haberse corrom»pido como se figura el defendido por un »amante de la verdad.

»Calma pues, amigo ciudadano, calma »por Dios, si queremos el bien de nuestra »Nacion, no nos acaloremos, no encenda»mos fuego nuevamente, donde solo que»daban ya cenizas,» *(el subsiguiente levantamiento realista mostró si eran cenizas),* «y estremézcanos la idea de que »ante el Dios de la eterna verdad que pe»netra los corazones, y sabe las intencio»nes, seríamos los primeros responsables »de toda la sangre que pudiera derramar»se, tal vez de una sola espresion impru»dentemente soltada, entre el pueblo sen»cillo y limitado. *(Vuestra impiedad fué la causa.)*

»Insensiblemente me he dilatado más »de lo que quisiera, y así suplico se sirva »V. disimular mi pesadez,» *(exacta confesión: pesadez),* «hija del mejor afecto. »Sentiría que se me hubiese escapado la »menor espresion que pueda ofender á V. »al P. Xarrié, ó á cualquiera otra persona. »Tengo á todos los hombres por mis her»manos á todos los quiero bien, y á ningu»no le deseo el menor mal, cuanto menos »á Vdes. que por todos títulos merecen el »respeto y estimacion de su atento servi»dor q. s. m. b.=El Conciliador» (1).

El amanuense que me copió el anterior artículo me preguntó: «¿Y el *amante de la »verdad* qué replicó á esto? ¿Qué dijo Xa»rrié?» Xarrié en 1822 se fugó de Barcelona, es decir, cuando las pasiones se exaltaron tuvo que huir. He aquí la caridad de los amigos del *conciliador;* he aquí probabilísimamente la única réplica prudente de Xarrié.

La vaciedad y estulticia y la pesadez de este escrito era la de los demás de su tiempo.

Perdóneme el paciente lector su inserción, pero atienda a que convenía dar siquiera una muestra de la *literatura* de los

(1) *Diario* dicho. Número de 20 de agosto de 1820, págs. 2 y 3.

LAUDE DE UNA URNA QUE ESTABA EN EL CLAUSTRO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA

HIC IACET DOMINA GERALDA DE MONTECLUSO : Q̃ :
OBIIT : XVII : KL : IULII : ANNO DOMINI : M̊ CCC̊
X̊ CUIUS : ANI MA : REQ̊ES CAT : IN PACE AMEN

EXPLANACIÓN.—HIC IACET DOMINA GERALDA DE MONTECLUSO : Q (*quae*) :

OBIIT : XVII (*decimoseptimo*) : KL (*Kalendas*) : IULII : ANNO DOMINI : M (*millesimo*) CCC (*trecentesimo*)

X̊ (*decimo*) CUIUS : ANIMA : REQ̊ESCAT (*requiescat*) : IN PACE AMEN

TRADUCCIÓN.—*Aquí yace la Señora Geralda de Montclús, la que murió el decimoséptimo día de las Kalendas de julio del año del Señor 1310, cuya alma descanse en paz. Amen*

Escala de [illegible]

Este sarcófago está hoy en el Museo provincial de antigüedades de Barcelona, donde tiene el [illegible] del catálogo.

constitucionales y de la *profundidad* de sus talentos.

«El domingo 26 de noviembre de 1820 »en Santa Catalina se celebrará la solem»nidad de la beatificacion del Beato Simon »Ballacchi con misa solemne y sermon, »que dirá el P. M. Estaper,» escribe un fraile de esta casa contemporáneo de los hechos (1).

Al terminar de 1820 el Prior y comunidad de Santa Catalina dirigió al Ayuntamiento de Barcelona el acostumbrado memorial pidiendo los sólitos auxilios pecuniarios para la función del día de San Raimundo, 7 de enero de 1821, y la asistencia de siempre de aquel Cuerpo al acto. El ayuntamiento acordó, como ya copié arriba, «que se suministre para esta fiesta »lo que se dió en el año que se ha dado »menos, y que se manifieste que las gra»ves ocupaciones del Ayuntamiento no le »permiten asistir en el expresado día,. »y....» (2).

En el *Diario de Barcelona* del 27 de enero de 1821 apareció la circular de 17 del mismo mes mandando que los regulares queden sujetos a los ordinarios (3). El Obispo de Barcelona la pasó a las comunidades el día 1.° del siguiente febrero, la que en Santa Catalina fué leída en el refectorio la noche del mismo día (4).

Ya arriba, en el capítulo II de este libro, nos explicó el P. Tomás Bou las persecuciones que le ocasionó la publicación de su muy inocente folleto titulado *Conversa entre Albert y Pascual*. El 23 de febrero de 1821 quedó por este motivo arrestado en este convento el lego Fr. Raimundo Claramunt. El dia 25 de marzo del convento pasó a la cárcel; y como reclamado el P. Bou no compareció, Claramunt cargó con la responsabilidad (5). Si nos faltara la noticia del resultado de la causa instruída, nos diera luz sobre él el siguiente acuerdo del Ayuntamiento:

Sesión de 1.° de Junio. «El Juez de »1.ª instancia D. Mariano Marqués y Agui»lar ha oficiado al Ex.mo Ayuntamiento »preguntando á quien debe entregar y de »quien debe recoger el recibo de la multa »de 50 ducados á que se condenó á Fray »Raymundo Claramunt en la Causa sobre »la calificacion del impreso titulado «Con»versa entre Albert y Pascual.» S. E. ha »acordado contextarle que los mande en»tregar al mayordomo de propios de la »Casa D.n Ramon Ravella etc.» (6)

Los acuerdos del Ayuntamiento en junio y agosto del mismo año de 1821 mueven el asunto del derribo del atrio del templo de Santa Catalina, quizá ya antes iniciado. No se trata ahora del derribo del convento para la formación de la plaza actual, sino de la plazuela que antecedía a la iglesia. En la sesión del 21 de junio se lee: «En punto al átrio de »Santa Catalina para su derribo de cuya »tapia dijo la Junta debian vencerse al»gunos obstáculos, motivo por el cual se »quedó en hablar de ello más detenida»mente en otra sesion, espera el Ayunta»miento que no se olvidará este punto »porque efectivamente quedaria bastante »hermoseada aquella plaza si se quitara »de enmedio aquel estorbo» (7). A lo que añadirá todo discreto, remedando al acuerdo: «Efectivamente, quedaría muy »hermoseada la plaza de la Constitución »si se derribara la casa municipal, y pro»bablemente quedarían muy hermosea»dos los barrios de las casas de los con»cejales si se derribaran sus viviendas.» La estulticia de la razón de hermosura para vulnerar la justicia, y el empeño que manifiesta el acuerdo, delatan el odio sectario de quienes lo dictaron.

El acuerdo de agosto es de la sesión del 6 de 1821, y dice así: «Con objeto de po»derse ocupar la Junta con mayor cono»cimiento de la formacion de la plaza de

(1) *Noticias de Barcelona*, cit.
(2) *Acuerdos de 1821*. Sesión del 3 de enero, pág. 16.
(3) Véase dicho *Diario*, págs. 230 y 240.
(4) *Noticias de Barcelona*, cit.
(5) *Noticias de Barcelona*, cit.
(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 810.
(7) *Acuerdos de 1821*, pág. 671.

«Santa Catalina propone al Excelentísimo Ayuntamiento que estima por muy util oficiar al Señor Gefe Político, en cuya secretaría para el expediente instruido en tiempo del General Castaños, con el mismo intento a fin de que tengan la bondad de remitirlo. S. E. considerando las dificultades que podrian atravesarse por parte de aquella Secretaría, ha acordado que se pida pero privadamente, y no por medio de oficio» (1). No quedó aquí muerto el empeño del derribo. Luego veremos resucitar el asunto, pero antes pide el orden de los tiempos que se dé cuenta de otros hechos, empezando por las elecciones de superiores de la casa hechas según el decreto de 25 de octubre de 1820.

«Dia 3 de setiembre á las 4 de la tarde en la librería *(de Santa Catalina)* se ha empezado la eleccion de presidente *(de la Comunidad)* en que ha caido la eleccion á la persona del P. Francisco Pi superior que era. Dia 4 despues de la misa del Espíritu Santo a las 9 de la mañana en la librería fue la eleccion de prior; la numero de vocales fueron 50 y a salido prior el mismo P. P.[illegible] Jacinto Coma por 27 votos; esta misma mañana queda el prior confirmada su eleccion por el Sor. Gobernador del Obispado; esta tarde a las 7 se pase á la eleccion de subprior en el mismo lugar, ha salido subprior el mismo P. Fran.[illegible] Pi y Carabasa; los demas oficios de la comunidad quedan los mismos sugetos.

«En los demas conventos de esta ciudad en este dia han sido sus elecciones» (2). Estas noticias escribe en el dia de los hechos un fraile, por la ortografía lego, y por lo enterado conventual de Santa Catalina.

A todo esto se introdujo la peste en Barcelona comenzando por un buque, después la Barceloneta y finalmente la ciudad, segun ya arriba se dijo. Desde un principio la autoridad tomo las medidas conducentes a evitar la propagacion del mal. Se destinaran desde luego para casas de observacion, y se admitirán en ellas los que tengan con que subsistir la torre de Santa Catalina *(situada en Pedralbes, y conocida por el Lloc)*, el monasterio de Pedralbes, etc. (3). Así habla el secretario del municipio señor Altés, y con él concuerda perfectamente el fraile lego de arriba cuando escribe: «Los que quieran salir del cordon harán 25 dias de observacion o en S. Jerónimo de la Murtra o en Montalegre o en Santa Catalina de Pedralbes, o en Pedralbes quedando las monjas en un rincon» (4).

Al *Lloc* trasladóse tambien, aunque solo interinamente, el Gobernador o Jefe Político, venidose despues (5).

El mismo Ayuntamiento constitucional por mano de su secretario publicó el estado de los individuos beneméritos que con religioso celo se han distinguido auxiliando a los acometidos en la enfermedad cruel que ha sufrido Barcelona, pereciendo por fin victimas de la caridad. Y en esta reseña se dedica un parrafo a los dominicos escribiendo los difuntos siguientes: «P. Salvador Puig en la Barceloneta.—P. Presentado Prior del Convento Fr. Jacinto Coma.—P. Maestro Fr. Antonio Estaper.—P. Pascual Puigrubí.—P. Pedro Olivet.—Fr. Agustin Ribas Corista.—Fr. José Molas.—Fr. Raimundo Claramunt» (6).

El P. Prior murió el 3 de octubre, y en su lugar fue elegido el P. Raimundo Pinés (7).

«En este convento escribe el lego analista, dan una sopa al barrio, y ha dura-

(1) Acuerdo[illegible] 1821[illegible].
(2) *Noticia de Barcelona*[illegible].

(3) *[illegible]* ... Apéndice ... XXI.
(4) *Noticias de Barcelona*[illegible].
(5) [illegible]
(6) [illegible] ... Apéndice ... XXVIII ... [illegible]
(7) *Noticias de Barcelona*[illegible].

»do hasta el enero» (1). Así entramos en el año 1822, y contra él, olvidados con torpísima ingratitud los heroicos servicios del convento, vemos renacer la cruda guerra.

El acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del 5 de enero de 1822, arriba en el capítulo II copiado, debe ahora ser aquí otra vez producido. Dice así: «El »Prior del Convento de Santa Catalina »suplica al Exmo. Ayuntamiento se sir»va concurrir como los demás años á la »fiesta de San Raymundo de Peñafort, »que se celebra el dia siete, satisfaciendo »al propio tiempo los gastos de dicha »funcion. El S.or D. Agustin Ortells ha »propuesto que no asista el Cuerpo en »razon de sus muchas ocupaciones, pero »que no habiendo hasta ahora presentado »sus trabajos la Comision de reduccion »de las fiestas de la Iglesia se dé á los »PP. Dominicos la limosna de cuarenta y »cinco libras catalanas para el citado »objeto. El S.or D. Bruno Petrus ha dicho »que podrian bastar treinta, pero habién»dose pasado á la votacion el S.or Síndico »Ros ha dicho que como ignora el origen »tanto de la concurrencia como de la »limosna, que por este año se suspenda »en atencion á las circunstancias: así han »opinado los señores Marqués de Llió, »Renart y Sentenach. El S.or Gironella ha »opinado que, si se debe se diga que no »se puede y si no se debe no se dé nada »aunque se averigue que venga de buen »origen. En vista de lo cual se ha resuel»to decretar que el Excmo. Ayuntamien»to no puede asistir á la funcion de S.n »Raymundo por sus muchas ocupaciones, »ni subministrar cantidad alguna por la »escasez de fondos dimanada de las cala»midades que han afligido á esta capi»tal» (2). Así agradecen los revolucionarios; mas no para aquí la ingratitud.

El Ayuntamiento en sesión del 4 de febrero siguiente, es decir, sólo cerca de un mes después del acuerdo anterior, renueva la persecución, decretando lo que manifiesta el siguiente acuerdo: «Señores *(que asisten):* «Sor Ortells=Sor Giro»nella=Sor Galup=Sor Sentanach=Sor »Esteve=Sor Petrus=Sor Ros Síndico= »Posteriormente Sor Elías Síndico=Sor »Vila idem=La Comision de salubridad, »en un dictámen que se ha leído, manifes»taba que la tapia que circuia el convento »de PP. Dominicos, era muy perjudicial »por cuanto impedia la ventilacion tan »necesaria en el dia. S. E. ha dispuesto »oficiar al P. Prior, que mande derribarla »inmediatamente, no dudando de su amor »á la humanidad que contestará estar »conforme, evitando así el disgusto de »que el Ayuntamiento se vea obligado á »providenciarlo por si mismo» (3),

En la misma fecha de 4 de febrero se firmó el oficio al P. Prior, oficio conforme al acuerdo copiado (4). A él contestó el convento: «Exmo. Sor.—El Prior y Comu»nidad de este convento de S.ta Catalina »de la presente ciudad en contestacion del »oficio de 4 del corriente, que V. E. se ha »servido dirigirle, tiene el honor de elevar »á la consideracion de V. E. la siguiente »respetuosa exposicion.

»Este Conv.o posee el terreno del Atrio »y su cerca por derecho de compra desde »el año 1254, como consta por escritura »en poder del escri.o Bernardo Costa; »cuyo terreno despejó espontáneamente »del claustro y capillas que contenia en »el año de 1552, consultando precisamen»te la belleza y comodidad pública: reba»jando además la cerca hasta los extre»mos en que hoy se halla como suficiente »para facilitar la ventilacion.

»Desde aquella época ha sufrido la »ciudad en cuatro ó seis diversas ocasio»nes el azote desolador de peste, ó epide»mia, sin que en ninguna de ellas haya

(1) *Noticia de Barcelona*, cit.
(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 15.

(3) En los restos del archivo del convento, que obran en poder de los dominicos, leí una certificación de este acuerdo, librada por D. Felipe Claramunt en 18 de junio de 1825.
(4) Obra original entre estos restos.

»do parte la tal cerca para agravar entonces las reinantes enfermedades en su vecindario, lo que así mismo se ha experimentado muy particularmente en esta última con respeto á otros barrios, como fácilmente puede V. E. cerciorarse.

»Sin embargo esta Comunidad animada siempre de los mismos sentimientos de humanidad y sumision á las leyes, que V. E. le hace el honor de suponerle, desearía abdicarse, y abdicaría gustosa en el presente caso de todo derecho en preferencia del bien público, á no objetarsele algunos inconvenientes que en su consideracion son gravísimos.

»En primer lugar derribada la cerca queda desde luego el pórtico de la iglesia sin reparo alguno, y espuesto de consiguiente á la indecencia del paso de animales, y á la inmundicia de necesidades corporales, y al favor de las tinieblas de la noche hasta á la execracion de servir las paredes del mismo Templo de asilo de torpes delitos y tal vez de robos y asesinatos. En cuya consideracion y en uso del derecho de propiedad ha procurado siempre esta Comunidad con particular esmero cerrar las puertas del consabido atrio al toque de las oraciones.

»En segundo lugar desde el decreto real de 7 de mayo de 1821 en que se sirvió mandar S. M. que ninguna Comunidad religiosa pueda vender, permutar, ni enagenar de modo alguno cualquier finca que les pertenezca, dando por nulas las que hayan hecho desde el 9 de marzo del sobredicho año, se ha creido esta Comunidad fuertemente constreñida á conservar sus fincas y propiedades bajo la más estrecha responsabilidad hasta tanto que S. M. ó levante esta R. Orden ó disponga de las referidas fincas segun estime necesario.

»Esto es E. S. cuanto ocurre á esta Comunidad exponer á V. E. en contestacion al oficio referido.

»Dios gue á V. E. m. a. Barna. 6 de febrero de 1822.—Por ausencia del P. Prior.—Fr. Francisco Pi suprior.» (1).

En la sesion del 7 del mismo mes el Ayuntamiento ha acordado contestarles (al Prior y Comunidad) que por los inconvenientes que alegan por lo que respeta al Pórtico, pueden evitarse de lo que cuidará el Cuerpo, cerrando con unas [illegible], y que en cuanto á las demás dificultades que se proponen de la Real orden que se cita, queda tambien á cargo del Excmo. Ayuntamiento el vencerlas, y que no considerando ya que pueda ofrecerse otro obstáculo ha dado las órdenes convenientes para que se lleve á debido efecto el derribo. S. E. ha acordado además que quede encargada la Comision de Obrería de ejecutar esta disposicion (2). Comunicose al convento este acuerdo por oficio del 8 de febrero de 1822 (3).

El convento, justamente celoso de no perder terreno, y al mismo tiempo de avallar al Ayuntamiento y sortear el lance, escribió lo siguiente:

«Excmo. Sor.—Vista por esta Comunidad de Sta. Catalina la resolucion que V. E. se ha servido manifestarle con oficio de 8 del corriente sobre el derribo del Atrio ó cerca del conv.to y de consultar al mismo tiempo en tanto los obstáculos espuestos por ella misma, se anima por última contestacion á presentar un medio bastante [illegible] á las ideas que V. E. ha tenido á bien insinuarle.

»Ya que V. E. tiene la bondad de encargarse de colocar unas verjas ó cerca para el reparo del pórtico, ha creido esta Comunidad que igualmente se contribuiria á la mayor comodidad del público y á la mas perfecta salud del vecindario si estas mismas verjas se colocasen en el mismo recinto que ocupan hoy las paredes del atrio que amas de

(1) [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

»los fines de comodidad y salubridad que »en ello se propone V. E. contribuirian al »hermoseo y belleza de su vecindario.

»Esta Comunidad, Exmo. Sor, no intenta transigir con ese Exmo. Cuerpo »politico pero se anima sin embargo á »representarle el único medio que cree »suficiente para subsanar las dificultades »que median en ambos extremos. Este »consiste en derribar las paredes de dicha »cerca hasta dejar un zócalo de cuatro »palmos, y colocar sobre él unas verjas »al modelo poco más ó menos del atrio de »S. Jaime. Esta Comunidad á pesar de »sus cortísimos recursos se encargará »por su parte no solo de derribar á sus »costas las paredes hasta el indicado »zócalo, si que tambien de colocar las »verjas, y poner sus respectivas puertas »de rejado: esperando que el Exmo. »Ayunt. por un efecto de su filantrópica »generosidad tendrá tambien la bondad »de encargarse por su parte de mandar »fabricar a sus costas las expresadas »verjas.

»Este es Exmo. Sor el único recurso »que halla esta Comunidad para poder »contribuir al bien público, y dar al »mismo tiempo un testimonio nada equí»voco de los deseos que la animan de »coincidir en todos tiempos con los bené»ficos sentimientos de V. E. Para el logro »de los cuales apreciaria muy particular»mente esta Comunidad merecer la fran»queza de V. E. se sirviera comisionar »uno ó dos sugetos de la confianza de »V. E. quienes apersonándose con los »comisionados por esta Comunidad trata»sen con la mayor armonia y acierto el »consabido asunto y deliberar lo más con»veniente.—Dios gue. etc.—Barcelona 8 »de febrero de 1822.—Por ausencia del P. »Prior.—Fr. Francisco Pí suprior» (1).

En la sesión del Ayuntamiento de 9 del mismo febrero de 1822 se dió cuenta del oficio del Prior y Comunidad de Santa Catalina, y se acuerda: «S. E. ha acor»dado contestarles que, la Comision de »Obreria está encargada de llevar á efec»to las resoluciones de S. E., y que por »lo mismo pueden entenderse con ella»(2). Esta resolución fué comunicada al convento en oficio del día siguiente, 10 (3).

El derribo pasó adelante, pues en 13 de febrero de 1823 escribe Illa y Balaguer: «A poca diferencia cumplia un año que »empezaron á hacer echar las paredes »del patio á tierra, junto con la capilla de »Ntra. Sra. de Gracia, que se trasladó á »la Porteria» (4).

Pero poco importa tratar ni preocuparse por este chaparrón del derribo del atrio, pues muy luego debía sobrevenir una tempestad que lo arrastrara todo. Sigamos los hechos por su orden cronológico.

Escribe el arriba mentado fraile, al parecer lego, de esta casa: «Año 1822 »Devoto Novenario que algunos devotos »liberales consagran á la Virgen del Ro»sario en su iglesia de S.ta Catalina de »PP. Dominicos ha fin de lograr el feliz »acierto á las armas constitucionales; oy »Día 20 de Julio... dará principio... el »orador este día será D. Eudaldo Jau»meandreu... Día 2. Orador D.r Felix »yllas Dome.ro

»Día 3. D.n Mateo Alaño presbitero.

»Día 4. D.n Agustin Jaumeandreu.

»Dia 5. D.n Francisco de Asís Ferrer.

»Día 6. D.n Manuel Casamada.

»Dia 7. D.n Pablo Ferran Presb.o

»Dia 8. D.n Manuel Estrada.

»Dia 9. El P. Prior de PP. Agustinos el »P. Alberto Pujol.

»Dia de gracias el P. Prior de Carmeli»tas Descalzos de Mataró P. Thomas de »S.ta Teresa.

»Todos estos oradores son seculariza»dos menos los dos Priores y el Domero,

(1) La copia firmada está en los restos del Archivo de Santa Catalina.

(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 310.

(3) Obra original en los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) *Memorias de 1823*, pág. 18.

este novenario ha sido muy lusado por la gente (1).

Mucho más le valiera al tal lego que el novenario, en lugar de celebrarse para el triunfo de los que suprimían conventos, se efectuara para que Dios evitara el derribo del atrio perpetrado por aquellos cuyo triunfo se pedía.

Otra de las molestas exigencias del Ayuntamiento de estos tiempos consistía en la de las guardias de sanidad de la que ya di cuenta en capítulos anteriores. Copio aquí la orden acerca de ellas pasada por el Gobernador eclesiástico, en cuyas palabras se refleja el tiránico modo del Cuerpo municipal:

«Al Vicario Perpetuo y Comunidad de S.ta María del Mar. = Inmediatamente del recibo de esta se pondrá V. de acuerdo con el P. Prior de Domínicos, el de Mercenarios y el P. Guardián de S.n Fran.co á fin de hacer las cuatro comunidades unidas el servicio de las guardias de vigilancia en las puertas de esta Ciudad á solicitud del Ex.mo Ayuntam.to en la inteligencia de que las guardias deben empezarse pasado mañana jueves al amanecer, que los puntos que corresponden á dichas cuatro comunidades son los de la puerta del mar, y la de D.n Carlos, que desde el punto en que se abran las puertas hasta que se cierren debe permanecer allí un eclesiástico, y arreglarse á la instrucción que allí mismo hay dada por el Ex.mo Ayuntamiento, que si para mayor comodidad quieren dividir la guardia en dos esto es una desde el amanecer hasta el medio día, y otra desde el medio día hasta la noche no hay inconveniente en que se haga: pero los Prelados de las Comunidades regulares y el Vicario Perpetuo de S.ta M.a y los Procuradores de herencias quedan responsables que se hagan puntualísimamente las guardias en los dias en que á cada uno corresponda: y me pasarán una razon del arreglo que se formen y me darán parte de cualquiera falta que en este servicio se notare. Advirtiendo que cada Prelado de las Comunidades regulares debe mirar este Oficio como dirigido á el mismo porque la premura del tiempo no da lugar á más.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 9 de Julio de 1822.

»Al Vicario Perpetuo y Comunidad de Santa María del Mar (2).»

En el capítulo II de este libro expliqué la revolución del 5 de septiembre de 1822 y las capturas que como resultado de ella los amotinados perpetraron. Di cuenta de que uno de los presos fué el Vicario General Canónigo Avellá, á quien con permiso del gobierno *de Barcelona* estaba en Horta y estaba enfermo de gravedad, llevándose igualmente los revoltosos al dominico P. Buenaventura Maragat que estaba en compañía del enfermo (3), y pertenecía á esta Comunidad. Así este convento siguió sintiendo los efectos de la persecución.

El turno de las fechas me proporciona aquí la prueba de lo arriba escrito respecto á la réplica que la prudencia monacal y la crueldad revolucionaria dictaron al Padre Xarrie á las impugnaciones y discusiones públicas de su sermón del día de San Jacinto. Leo en los apuntes del lego de este convento, tantas veces citado, estas palabras: «Día 2 Octubre *(de 1822)* por la tarde han partido de esta ciudad y convento sin pasaporte y lisencia el P. P.do Escola, P. Pujol, P. I. Xarrie y un fraile lego del convento de Vich» (4). Y si se duda de la veracidad del fraile analista, ahí está el edicto del Vicario General Provisor de la diócesis de Barcelona, D. Pedro Joaquín Broto, fecho en 15 de noviembre del mismo año 1822, por el que en virtud del sumario que sobre la conducta civil y política de los religiosos dominicos P. Fr. Raimundo Pujol, Padre

(1) *Noticias de Barcelona* [illegible]

(2) [illegible] Archivo episcopal de Barcelona.

(3) D. [illegible]

(4) *Noticias de Barcelona* [illegible]

»Fr. Raimundo Escolá y P. Fr. Francisco »Xarrié, sacerdotes, y Fr. José Vila, de »obediencia,» se les cita y emplaza para que comparezcan dentro de nueve días a responder y explicar las causas y circunstancias que hayan influído en su deserción y fuga (1). Confieso que no me consta que la causa de la fuga de Xarrié radicase en el sermón de San Jacinto y su ulterior disputa; pero la lógica se decide por la presunción afirmativa.

El Ayuntamiento de Barcelona, fiel imitador de su Gobierno de Madrid, quiso también meter su hoz en cosas eclesiásticas. Decidió que las siete antiguas parroquias de Barcelona se aumentasen hasta quince, y además trasladó la de San Cucufate al convento de Santa Catalina. En la sesión municipal del 21 de enero de 1823 la Comisión de parroquias propuso, entre otras cosas, «que no se den ausilios á los »Vicarios de San Cucufate en Santa Ca»talina, pero sí que la misma comision de »Parroquias pase á ordenar la habitacion »para el Párroco en el convento de Domi»nicos en vista de lo que puede resultar »en la venta de la antigua rectoria de San »Cucufate; resolviendo desde ahora el de»rribo del cancel de aquella Iglesia é igua»lacion de su pared con las del lado..... »S. E. se ha conformado con el dictámen »de la Comision... con las diferencias de »que en cuanto á lo que propone de la »habilitacion de domicilio para el párroco »de San Cucufate S. E. ha determinado »no entrar en nada en dicha habita»cion...» (2) Resulta, pues, muy claro el traslado de la parroquia de San Cucufate a Santa Catalina.

He leído el oficio original del Gobernador de la Mitra, D. Francisco Pou, fecho en 18 de febrero de 1823, y dirigido al Padre Superior de Santa Catalina, en el que aquél avisa a éste que los obreros de San Cucufate trasladarán al convento los altares y campana de la parroquia, y le manda que les dé lugar para colocarlos en dicho cenobio. Al margen del oficio va la orden del Alcalde constitucional señor Sala para que se cumpla (3).

Las *Memorias* de D. Tomás Illa y Balaguer, conformes con las anteriores noticias, escriben las siguientes líneas que evidentemente se refieren a principios del 1823: «La iglesia de S. Cucufate en esta »época estaba ya sin altares, los que fue»ron llevados al Capítulo de Santa Catali»na; por lo que hubieron de cesar en la tal »capilla las funciones que acostumbran »hacer la Tercera Regla del P. Santo Do»mingo y la Congregacion de la Buena »Muerte» (4).

Hemos visto arriba la discusión entre el tiránico Ayuntamiento y el convento en el asunto del derribo de la cerca del atrio del templo en 1822. Al principiar de 1823 la embestida del Cuerpo Municipal revistió caracteres de mucha mayor gravedad; tal que, tanto por lo que dicen en el fondo, cuanto por la forma seca y agria que los reviste, conviene aquí copiar los documentos para que el lector los examine por sus ojos.

Mas antes, para comprender perfectamente su alcance, se hace necesario explicar la situación local del convento y su área. Entonces la calle de Freixuras partía de la Baja de San Pedro, y no llegaba más que hasta la boca septentrional de la de Tragí, porque la continuación actual era convento. El convento, pues, y su huerta por O. lindaba con la calle de Freixuras hasta llegar a la de Tragí; siguiendo hacia el mar lindaba por O. luego con la calle de Tragí, hasta dar con el patio y atrio que antecedía al templo. De aquí se desprende que el trozo de calle de Freixuras que hoy va desde la boca de la de Tragí a la calle de Colomines, y además la isla que queda entre este cacho de Freixuras y la calle de Tragí eran convento.

Veamos ahora los documentos:

(1) *Diario de Barcelona* del 10 de noviembre de 1822, pág. 2006.

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 132 y 133.

(3) Se halla entre los restos del archivo del convento que poseen los dominicos.

(4) *Memorias del año 1823*, pág. 23.

»Comision de obreria del Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

»Exigiendo el hermoseo de esta ciudad y la comodidad de sus moradores que se abra el terreno correspondiente en el lugar llamado Tragí de ese convento con el fin de formar una calle recta desde la de San Pedro mas baja á la plaza de la Lana que comprenda las calles de las Frexuras y semoleras la comision de obreria previene á V. R. que desde luego disponga se proceda á la indicada abertura derribando todo lo que fuere menester con acuerdo del maestro de obras de la ciudad Don Josef Mas y Vila, en la inteligencia que este tiene orden espresa de verificarlo en el dia de mañana sino se hubiese dado principio á ello en el de hoy.—Dios gue. &.—Barna. 12 de febre. de 1823.—Tomas Gaspar.—R. P. Prior del Convento de Dominicos de esta ciudad» (1).

Viene luego la siguiente certificación:

«Certifico: Que en un cuaderno de actas del llamado Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad del año 1823, se halla entre otras la de que parece haberse celebrado en 13 de febrero del mismo año, al margen de la cual se lee:—«Ciudadanos—Sala—Rodon—Raull—Esteve—Sagarra—Valentí—Galup—Petrus—Margarit—Janer—Pallos—Bonaplata—Guardiola—Rull—Novellas—Mota—Fabres—Gaspar.»—Y entre otras cosas se lee lo siguiente:—«Se aprobó un dictamen de la Comision de Obreria que proponia que antes de que el Crédito público se incorporase del Convento de Dominicos de esta Ciudad (lo que en su concepto debia ser en breve) se abriesen dos calles, una que pasando por el lugar dicho del *Tragí* formase una sola recta con las de las Freixuras y Semoleras desde la más baja de San Pedro hasta la plaza de la Lana, y otra desde la primera de estas frente la de Avellá de modo que dirija á la de Nuestra Señora de la pura atravesando el huerto del espresado convento, reservandose el proponer oportunamente la rectificacion de los recodos y callejones que quedarian por este motivo. Ha aprobado S. E. como adicion á este dictámen que se construya inmediatamente una fuente en mitad de la plaza con la misma agua del convento.»—Y para que conste...—Felipe Clatamunt» (2).

Contestación del Convento, que será del 13 ó 14 de febrero de 1823:

«Exmo. Sor.—En vista del oficio que el Sor. D. Tomas Gaspar uno de los 11 vocales de la Comision de Obreria me pasó en fecha del 12 del actual, y del derribo principiado de parte del convento que da á la calle del *Tragí* de Sta. Catalina, me veo constituido en el deber de manifestar á V. E. como Presidente de la Comunidad dos circunstancias de mucha trascendencia y que pueden causar un perjuicio irreparable al edificio y á la preciosa libreria sin entender empero oponerme á las providencias de V. E.

»La primera consiste en que con el derribo queda paso libre y abierto á cualquiera para introducirse en el convento de dia y de noche, y espuestos á estravio los efectos de la Comunidad, y la segunda que es la mas esencial consiste en el temor que fundadamente se tiene de que derribandose parte del refectorio y cocina intimamente unidos sus arcos con otro refectorio sobre los cuales estriba el edificio de la libreria pública, ha de resentirse necesariamente este de la indicada operacion y espuesto á que de resultas vaya á tierra ó se hunda. Todo lo cual pongo en noticia de V. E. al solo efecto de evitarse los perjuicios que pueden ocasionarse al bien publico.—Dios gue....» (3).

Certificación auténtica del acuerdo del Ayuntamiento, tomado en la sesión cele-

(1) Copia [illegible] de Santa Catalina.

(2) [illegible] de 1823, pág. [illegible]

(3) [illegible]

brada al «parecer por la noche del 6 de marzo» de 1823.

Entre otras cosas se lee en ella:

«Acompañando la Comision de obreria »un memorial con que algunos propieta»rios de la calle llamada del Tragi de »Sta. Catalina ofrecen derribar á sus cos»tas el trozo de edificio del convento de »Dominicos que hay entre dicha calle y »la que se está abriendo en seguida de la »de las Freixuras, y piden que no se cie»rre la espresada del Tragi, opinaba que »en vez de beneficiarse el terreno de esta »como se había proyectado, podría darse»la mayor amplitud, y quedar una isla »para edificios á fin de evitar la irregula»ridad de la plaza, añadiendo que á uno »de los interesados D. Tomás Vidal é hijo »podria invitárseles á contribuir por la »mejora que resultará á su edificio. El ciu»dadano presidente hizo sobre este punto »la refeccion *(sic)* de que si subsiste el »trozo de edificio del horno del espresado »convento será desde luego del crédito »público, y que derribándose podria des»pues establecerse. Discutido el asunto »quedó desaprobado el dictamen de la »comision, y acordado que se derribe con »urgencia el todo del espresado trozo de »convento en que se halla el horno llamán»dose previamente á los propietarios veci»nos á él para sacar el mayor partido »posible, á cuyo fin se autorizó á la pro»pia Comision de Obreria para que lo veri»fique pasándosele al intento el recurso »de los interesados» (1).

Como muy por menudo expliqué en la obra descriptiva de los conventos, que publiqué antes que la presente, e indiqué poco ha, el límite occidental del convento antes de 1823 estaba en la calle de Tragí; y por lo mismo el terreno que ocupa hoy la calle de Freixuras en el trozo que va desde la boca septentrional de la de Tragí hasta la plazuela de Santa Catalina, era convento: y asimismo era convento la isla hoy terminada por Freixuras, plazuela de Santa Catalina, Tragí y dicha boca de Tragi. El Ayuntamiento constitucional por un acto despótico, muy ajeno de quien predica libertad y derechos individuales, derribó esta parte del convento con el pretexto de prolongar la calle de Freixuras hasta la boca de la de Semoleras; y los propietarios vecinos se portaron como indica el acuerdo copiado.

«Dia 13 de febrero de 1823. Por autori»dad del Ayuntamiento fué derribado todo »el edificio de la hospedería, cocina, refi»torio de carne, cademia, portería, etc.,» escribe el lego tantas veces citado. A ello debe añadirse el siguiente aparte del Sr. Illa y Balaguer:

«Dia 28 de 1823» *(calla el mes, pero opino que será febrero).*—«Se está derribando el »pórtico de la Iglesia de Santa Catalina »de PP. Predicadores, y derribándolo ca»yeron de arriba al suelo un padre é »hijo que trabajaban estropeándose bas»tante» (2).

El derribo debía comprender las piezas dichas «y toda la parte del Tragí hasta la »pared de la Biblioteca, que decían había »de quedar existente, como también había »de quedar la pared del claustro.

»El convento habilitó el Noviciado para »hacer cocina y refectorio» (3). También cayó derribada la antigua capilla de la Virgen de Gracia que estaba en el patio de entrada al templo.

En el *Diario de Barcelona* del martes 25 de febrero de 1823 se lee el anuncio de la venta, que se va a practicar, del maderaje, tejas, gripio, vulgarmente dicho *rebla*, procedentes del derribo del convento de Dominicos. Suscribe el anuncio un Juan Novella, quien o representaría al Ayuntamiento o a algún empresario puesto por aquél (4).

En la sesión del mismo Cuerpo municipal del 3 de marzo del mismo 1823, «el ciudadano Sala dió parte de haber »acudido al convento de Santa Catalina

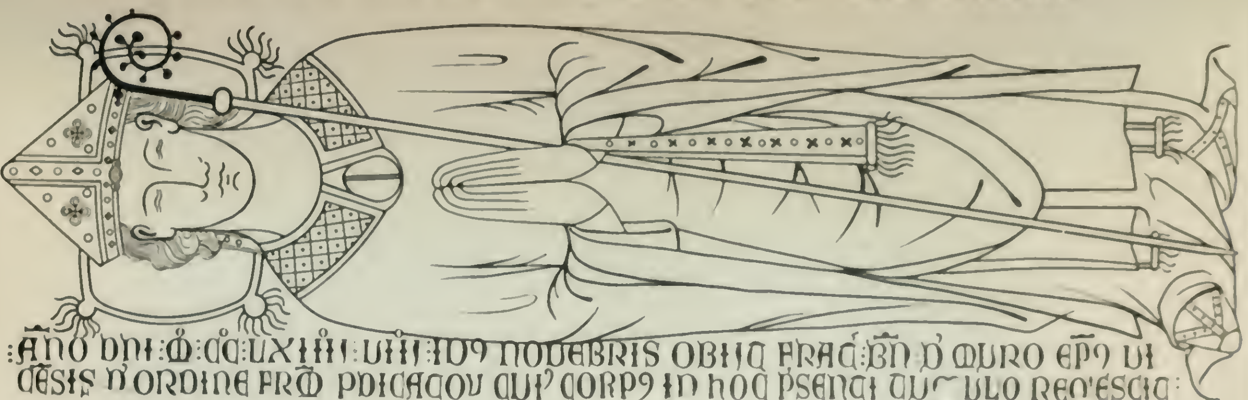
(1) Resto del archivo del convento.—*Acuerdos de 1823*, pág. 96.

(2) *Memorias del año 1823*, pág. 38.

(3) *Memorias del año 1823*, pág. 23.

(4) Dicho *Diario*, pág. 502.

SARCÓFAGO DE LA CAPILLA DE SANTO TOMÁS DEL TEMPLO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



Explanación. — ANO (*Anno*) DNI (*Domini*) M (*millesimo*) CC (*ducentesimo*) LXIIII (*sexagesimo quarto*) VIII (*octavo*) ID (*idus*) NOVEBRIS (*novembris*) OBIIT FRAT (*frater*) BN (*Bernardus*) D (*de*) MURO EPS (*episcopus*) VI-CESIS (*vicensis*) D (*de*) ORDINE FRM (*fratrum*) PDICATO (*praedicatorum*) CUI (*cujus*) CORP (*corpus*) IN HOC P'SENTI (*praesenti*) TUMULO REQ'ESCIT (*requiescit*).

Traducción. — *El año del Señor 1264, el día octavo de los idus de noviembre, murió Fr. Bernardo de Muro, Obispo de Vich, del orden de Frailes Predicadores, cuyo cuerpo descansa en este presente túmulo.*

Actualmente este sarcófago está en el Museo provincial [illegible]

»luego que supo que se habia encontrado »una porcion de dinero en oro y que pudo »evitar desgracias; recogiendo todavia »veinte y cuatro piezas de oro que pesa»das compusieron seis onzas y cuatro du»ros. S. E. dispuso que se destinase este »dinero para objetos de Obrería, y que se »pongan á disposicion del Alcalde 1.º cua»renta duros plata para repartirlos a un »muchacho que descubrió el lugar donde »se hallaba el dinero y á algunos milicia»nos que acudieron para el orden» (1).

El lego anónimo de este convento añade en sus memorias: «El dia 3 de marzo los »trabajadores en un rincon que estaba á »dos palmos de tierra (entre la portería y »la hapotacaria vella) hallaron una olla »de monedas de oro vellas del tiempo de »Felipe II lo número nol puch saber per »aber parat en moltas mans.» Los religiosos ignoraban por completo la existencia de este tesoro (2).

Léese en el acta de la sesión del Ayuntamiento del 13 del mismo marzo: «Se dijo »que el edificio en que está la Biblioteca »de Sta. Catalina con motivo de las obras »que se están haciendo en sus inmediacio»nes amenazaba ruina, y que siendo esto »cierto podrían tomarse las providencias »oportunas para trasladar al Salón del »mismo convento las preciosidades que »encierra aquel establecimiento, quedan»do estas á cargo de la Universidad. »S. E. acordó que pasase á reconocerlo el »maestro de obras D.ⁿ José Mas y que en »vista de su informe se traslade si es ne»cesario interinamente la biblioteca al »salón hasta que venga el caso de encar»garse de ella la Universidad» (3).

«Dia 26 de marzo de 1823. En este mis»mo dia empezaron á derribar la bibliote»ca de PP. Predicadores...» (4) dicen las *Memorias* del Sr. Illa; y con ellas perfectamente concuerda el lego anónimo al escribir: «*Dia 25 mars tragueran los lli»bres de la llibreria, y lo 26 comensaren »á tirarla á terra.*»

El Ayuntamiento el mes de abril siguiente coloca un cuerpo de guardia en la plazuela de Santa Catalina. He aquí el acuerdo de la sesión del 25 de abril de 1823: «Con motivo de guardar los desehechos de »las obras que se verifican en el convento »de S.ta Catalina, y proporcionar una »fuerza en aquella parte de la ciudad para »lo que pudiese ocurrir, y asegurar más »y más la tranquilidad pública, se cons»truya en la misma plaza un Vivaque ó »principal que ocupe el octavo batallon »de milicianos» (5). El propósito del Ayuntamiento al decretar lo antecedente lo ignoro, y así me abstengo de suposiciones.

«Dia 4 de mayo de 1823 se intimó á los »PP. Dominicos que desocupasen la Real »Capilla de S. Raymundo de Peñafort »para derribarla, y su intencion se exten»dia a derribar todas las de aquella parte »que formaban solas una nave del tem»plo. Esta orden causó el mayor trastor»no tanto á los religiosos como á todos »los buenos cristianos que lo supieron... »á la mañana siguiente hubo suspension »con la que se respiró algun tanto» (6).

En el capítulo II de este libro copié el acuerdo del Ayuntamiento de 5 del mismo mayo por el que se resolvió oficiar al Gobernador de la Mitra para que diera las disposiciones conducentes a que varios conventos, entre los que se enumera el de Santa Catalina, entreguen al Mayordomo del municipio «los colchones, sába»nas, almohadas y demás muebles que »precisamente deben existir y pertenecen »unicamente á las respectivas comunida»des en general por estar destinados para »los enfermos y huéspedes transeuntes, »toda á fin de que sirvan de repuesto »para la habilitacion de los hospitales mi-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 437.

(2) Lo asegura terminantemente en sus *Memorias* el Sr. Illa y Balaguer.

(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 573.

(4) Sr. Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 30.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 800.

(6) *Memorias del año 1823* del Sr. Illa, página 42.

sitares para el caso de que los enemigos nos ataquen (1).

Sesión del mismo día 5 [illegible] el que el coronel de la Milicia activa indica como muy a propósito el Convento de Santa Catalina para acuartelar la tropa, y el General Gobernador dispone que se facilite cuanto antes: oficiar al Prior ó encargado del Convento que lo tenga entendido, y contestar al Gobernador que ya se ha mandado segun sus deseos (2).

El Ayuntamiento en sesión del 9 del mismo mes de mayo de 1823 determinó echar mano de dos grandes salones para depósito de caldos, supongo durante el sitio, a saber, el de la Lonja y el de Santa Catalina, empezándose por el primero (3). No sé si llegó a utilizarse el del convento.

De cada dia iba en Barcelona empeorando la situacion de los conventos. Él señor D. Tomás Illa y Balaguer en sus *Memorias* va reseñando el estado de ellos, y al llegar al presente de Santa Catalina escribe los preciosos párrafos siguientes: «A los PP. Dominicos despues de haberles derribado las paredes que cerraban el patio, que era propiedad suya, el pórtico, portería, refectorios, cocina, biblioteca y gran parte de convento, les acuartelaron tropa en el convento que restaba.

Eran en esta época entre todos trece religiosos los que se aparedaron (*tabicaron un corredor para vivir allí separados de la tropa*) para estar más seguros, mas la insolente soldadesca (eran milicianos forasteros) echaron á tierra las paredes, y no contentos con esto, abrieron celdas, entraron mujeres, tomaron lo que quisieron; dando mucho que sentir á los pobres religiosos, los que vivian en un continuo sobresalto. Viendo un tal atropellamiento el que hacia de Presidente a la Comunidad, que era un religioso muy observante y de pensar, determinó dar parte al Gobierno de lo sucedido, a este intento el 17 Mayo 1823 se presentó a casa el Alcalde 1.º Constitucional, que era un abogado llamado D. Ramon Mas Sala, hombre muy necio y mal reputado, y como á tal consejo de Religiosos puesto á su presencia le declaró lo sucedido y en vez de tomar providencias para atajar tamaños abusos, les aplaudió diciendo: ahora ya bien ya está acabado el tiempo de los Frayles, y llenándole de las mayores oprobios. El Religioso se llamaba M. N. Dalmau, el cual no se acobardó antes le hizo las respuestas que creyó oportunas, motivo por el cual se enfureció contra el pobre religioso mandándole estuviese ocho dias arrestado en el Convento; el religioso le suplicó que pues pensaba no haberle hecho mal alguno le suplicaba se dignase dispensarle del arresto por cuanto tenia que practicar diligencias relativas a la Comunidad; bien le respondió (con tono soberano), suspendo el arresto, conmutándole en que venga á la alcaldía constitucional á decir de memoria siete artículos de la Constitucion, y si me antoja añadió le haré salir en un balcon á predicar (¡puede verse más desagrado en un hombre que tratar á un religioso sacerdote y anciano con tal burla y menosprecio!) en fin compareció el pobre sacerdote la mañana del 19 a la Alcaldía que era el Convento de PP. Trinitarios calzados, de pocos dias, pues antes era el convento de los PP. Teatinos. Llegado que fué le mandaron saliese á un balcon á explicar la Constitucion, en la barandilla del balcon estaba puesto un tapete, salió pues habiendo mucho gentío en la plaza, y en otras ventanas del convento habian algunos del Gobierno, en una de ellas estaba este Sala que le habia mandado. Así como hubo salido, volviéndose al pueblo empezó diciéndoles: que quereis os diga, que os diré: porque fin crió Dios al hombre: oyendo esto el pueblo movió un grande susurro, pero el les dijo, silencio, aguardad: pasó á explicar-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 148.
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 148.
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 152.

»les la creacion del hombre, su propagacion, hasta el origen de la Autoridad; el »principio de los Reyes; y el ser estos »puestos por Dios. Despues de haber confirmado esto con abundante doctrina, »les habló de la Constitucion, que era una »forma de Gobierno que el mismo pueblo »se habia elegido, é inmediatamente les »asentó que esta mandaba que la Nacion »España no debia reconocer otra religion »que la Católica, apostólica y Romana »única verdadera segun el artículo 12 de »la Constitucion. Como por esta parte les »podia atacar luego echándoles en rostro »varias sectas protegidas en contra lo »espreso en la Constitucion, y en perjuicio de la única Religion, que es la Católica; y por otra parte vieron tenia letras »y valor; le mandaron concluir el discurso, si bien que por decir la verdad, tuvo »que sufrir las mayores contumelias á »imitacion de Jesucristo. Unos gritaban »matarle; otros decian á la tartana de »Roten: que á su modo querian decir, »sacarlo á fuera de la ciudad y matarlo. »A tanto pudo llegar este pueblo, embriagados muchos con el feo vino de una »libertad mal entendida» (1).

El orden cronológico de los hechos nos trae otra vez a las manos la parroquia. «Antes del año 1823,» leo en un documento del convento, «solamente había en esta »capital siete parroquias. Al día primero »de enero de 1823 el gobierno» (*repito que la gente de este tiempo al escribir Gobierno intentan decir la Autoridad aun la local)* «estableció quince parroquias, y »la parroquia de S. Cucufate, que era »una de las siete antiguas, fué trasladada »á nuestra iglesia, donde celebraban sus »funciones unos despues de otros así dos »religiosos que aun habitaban en el Convento como el clero de dicha parroquia »corriendo ambas corporaciones con la »mayor armonia.

»A últimos de mayo del año 1823 los »pocos religiosos que quedaban en el »Convento se vieron precisados a abandonarle para evitar los insultos y tropelías del gobierno...» (2).

«Dia 19 de Junio de 1823. Sacaron Santa Catalina de su puesto» (*el nicho principal del retablo mayor)* «para poner en »él San Cucufate. El 20 los altares de San »Cucufate que eran á la Capilla de la »Buena Muerte de PP. Predicadores, los »sacaron llevándolos á un almacen á la »calle de la Flor del Lliri, como que fue»ran solas maderas, esto se desocupaba »para hacer lugar á la tropa... El altar de »la Buena Muerte de PP. Dominicos, »hubo de sacarse del Capitulo, y fué llevado á casa Clariana...» (3).

«Dia 9 de agosto de 1823. A la madrugada prendieron al P. M. Fontanals Religioso Dominico, F. Batllori, F. Gerebau y un fatuo que tenian en la cocina »llamado vulgarmente *en Francisquet*, á »más el hornero que estaba en el horno »del convento, y Antonio Noguer Tornero...

»Dia 13. Este dia pusieron preso á Fr. »Francisco Farer Religioso Dominico de »la obediencia, único que llevaba el hábito en público...» (4).

«Dia 31 de agosto de 1823. En este dia »prendieron en esta al R. P. Francisco Pi »último superior que habia sido del Convento de PP. Dominicos...» (5).

«Dia 8 Setiembre de 1823. Este dia una »Comision Militar juzgó á los PP. Dominicos Fontanals, y Pi; y á los de la obediencia del mismo orden Farre, Batllori »y Girabau, juntamente con los seglares »Antonio Noguer Tornero, y el hornero »que era del Convento de S.ta Catalina: »acusados falsamente por diferentes testigos, de que en el espresado horno »tenian juntas subversivas, siendo verdad

(1) *Memoria del año 1823*, págs. 49 y 50.

(2) Restos del archivo del convento.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*. pág. 65.

(4) D. Tomás Illa y Balaguer. *Historia del bloqueo de Barcelona*, pág. 8 del cuaderno 1.° Manuscrito inédito.

(5) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, página 87 del cuaderno 1.°

que nunca les tales se habían allí [illegible] tado. Asi mismo á algunos les hicieron algunas otras acusaciones que claramente se veía eran nacidas de deseos que tendrían de darles que sentir.

Mas apesar de todo esto, como si la detención y el tormento de estar en un horroroso calabozo, no fuera bastante para oprimir á la inocencia, los miembros del injusto consejo, les condenaron á 6 años de presidio á las costas del Africa, es decir á Ceuta; y de no (vean los declamadores del despotismo y de la arbitrariedad) para evadir el presidio tenían que pagar 1,000 duros cada uno. Lo mismo digo respecto á otros presos de su naturaleza (1). Prescindo aquí de todo comentario que los hechos lo dicen todo.

Vimos arriba, al transcribir el acuerdo del Ayuntamiento del 6 de marzo de este mismo año de 1823, que este Cuerpo quiso evitar que el Estado por mano del Crédito Público se apoderase de parte del convento, y que precipitadamente derribó aquella parte, mas el Crédito no dormitaba, sino que acudió al Gobierno de Madrid, y entabló su formal queja. Andaba el juego entre lobos que se disputaban la presa. El acuerdo de la sesión del Ayuntamiento del 13 de octubre del mismo año 1823 se expresa así: «A la Comision (*la de Obrería*) para que informe se mandó pasar el oficio del Gefe Superior Político de la Provincia para que el Ayuntamiento le manifieste lo que se le ofrezca acerca del oficio que transcribe pasado por el Exmo. Sor. Secretario de Estado (*el Ministro*) y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 28 del fenecido agosto á consecuencia de la manifestacion del Comisionado especial del Crédito público sobre que el Ayuntamiento bajo especiosos pretestos habia mandado derribar gran parte del edificio del convento de Dominicos, y el puente de [illegible] que unía la Iglesia de la Merced con el convento del propio nombre y demás que todavía (2). Ignoro lo que á tan terminante intimación contestó el Ayuntamiento. [illegible], pero muy luego en 4 del siguiente noviembre entraron los aliados realistas en Barcelona, y las cosas debieron cambiar de aspecto, bien que este cambio no se realizó inmediata y completamente como veremos. Dejemos aquí sentado que la Comunidad quedó suprimida, algunos de sus frailes entre Tribunales, el Convento en parte derribado, abierto el terreno para la calle prolongación de la de Freixuras, no la que debía pasar de Tragí á Gombau, el templo convertido en parroquia, y todo trastornado.

Demos ahora por un momento la palabra al Sr. Illa y Balaguer. «Dia 8 de noviembre de 1823. En Barcelona se disfrutaba de una completa tranquilidad, habiendo para este fin expedido el Mariscal Monsey algunas órdenes de buena policía. Ya empezaba á dar alegría la abundancia de víveres, y las gentes que iban y venían, y aun mas á los buenos el ver ya algunos Religiosos con los hábitos de su orden, aunque por estar los conventos llenos de tropas francesas no pudieron aun posesionarse de ellos, sin embargo fueron tomando posesion del mejor modo que pudieron. El Negro Ayuntamiento continuaba en hacer derribar la Iglesia de S. Jaime, la Batllía, y de formalizar la plaza de Santa Catalina sobre las ruinas del derruido Convento, pero el Vicario General fundado en las Reales órdenes, hizo cesar el derribo de la Iglesia de San Jaime y los trabajos que hacian en la plaza de Santa Catalina, no obstante se continuó el derribo de la Batllía: el Ayuntamiento mostraba á todas luces los sentimientos de que estaba animado» (3).

A 4 de octubre (*debe decir noviembre*)

---

(1) D. Tomás Illa. *Historia del Trapense* [illegible] página [illegible] del cuaderno 1.

(2) Acuerdos de 1823, [illegible]

(3) Memoria Retrospectiva, [illegible]

»de este año 1823 entraron los franceses »en esta Ciudad, y á pocos dias á pesar »de estar el Convento habitado por las »tropas francesas dormia y habitaba en »él mucha parte del dia un religioso.

»Teniendo despues noticia de que esta »conducta era tildada de ser un acto »intruso é ilegal, para precaver los males »y disturbios que seguramente se seguirían de esto el 5 de Diciembre se tomó »posesion formal del Convento con arre»glo al decreto de Fernando VII de 24 de »octubre de este año 1823» (1).

En la sesión del Ayuntamiento del 24 del mismo diciembre de 1823 se da cuenta del memorial del Prior de Santa Catalina por el que «pide que el Ayuntamiento »asista y contribuya segun ha acostum»brado todos los años para la celebracion »de la fiesta de San Raymundo de Peña»fort.» El Ayuntamiento resuelve «por »mayoria de votos que se verifique todo »lo mismo que se verificaba antes del »siete de marzo del año mil ochocientos »veinte» (2). El gasto de la función sufragado por el municipio subía a solas 154 libras 9 sueldos *(82 duros 1'85 ptas.)*, según escribí en otra obra (3).

En sesión del mismo día 24 de diciembre de 1823 se da cuenta de que «el P. »Fr. Juan Tapias, Presidente del Con»vento de Dominicos pide que se mande »al obrero de la parroquia de San Cucu»fate D. Juan Aulet le haga entrega de »la llave del Cuarto que hay los libros »de coro propio de dicho Convento, y la »llave de la celda del Sacristan, y pide á »mas que se le entreguen las mesas, »tablas, vigas y otros efectos que se »llevaron de allí, y que tiene presentido »se hallan actualmente en algunos alma»cenes por disposicion del anterior Ayun»tamiento» (4).

(1) Restos del archivo del convento.—Legajo titulado *Papeles relativos a la parroquia.*
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 243.
(3) *Las Casas de religiosos en Cataluña*, tomo II pág. 44.
(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 245.

Entrados nuevamente los frailes en su casa é iglesia, hallábanse ahora con la parroquia de San Cucufate instalada en ésta; y como es natural y justo, debian desear que se quitara de allá. En los restos del archivo del Convento hallo sobre el asunto de la parroquia los siguientes datos. Dice así una relación de hechos escrita por los frailes: «Se sabe y no se »duda que el Sor. Gobernador de la Mitra »quiere restablecer las parroquias en el »mismo número de siete como lo eran »antes del año 1823; pero en atencion »que la iglesia de San Cucufate donde »estaba antes la parroquia está derribada »en una parte de ella de alguna conside»racion, el Sor. Gobernador de la Mitra »segun los datos fundados que se tienen »está en ánimo de disponer que dicha »parroquia persevere *provisionalmente* »en nuestra iglesia.

»Esta palabra *provisionalmente* desig»na un tiempo ilimitado, y á veces seme»jantes provisiones son muy *duraderas* »sino perpetuas. Hay algunos datos para »recelar que los mismos que dieron dine»ro para ejecutar el derribo de una parte »de la iglesia de S. Cucufate, agregados »con otros, intentarán que esta provision »sea duradera, bien que la mayor parte »del clero y muchos de sus parroquianos »quieren y desean que se restablezcan en »su iglesia de S. Cucufate, y darán pasos »sobre el particular al momento que en»tren en la ciudad las Autoridades, en »cuya época entrarán los obreros del »año 20 y saldrán los actuales, que son »sino todos á lo menos algunos de ellos, »los que se recela intentan perpetuar su »parroquia en nuestra iglesia.

»Para evitar estos inconvenientes, an»tes que se comunicasen los edictos de »su nuevo restablecimiento de parroquia »(que no se han publicado hoy dia 9 de »diciembre de 1823) se ha hablado amis»tosamente, ó extrajudicialmente al Go»ber.or de la Mitra sobre el particular.»

Sigue en este documento la narración de la discusión verbal tenida con el Gobernador de la Mitra con explicación de

los argumentos alegados por el fraile para que aquel quitase de Santa Catalina la parroquia, y explicación de los argumentos del Gobernador para tener provisionalmente la parroquia allí, documentos que suprimo en gracia de la brevedad.

Uno de los argumentos aducidos por los frailes es que la iglesia de Santa Catalina tiene la puerta principal dentro los límites de la demarcación de Santa María del Mar y que así pertenece á esta parroquia.

En 31 de diciembre del mismo 1823 el Gobernador de la Mitra dirigió al Párroco de San Cucufate un oficio diciéndole que, habiendo todos los obreros de dicha parroquia hecho dimisión de este su cargo, y habiendo los feligreses nombrado otros, el párroco dé posesión del cargo á los nuevos, «haciéndoles entender que nunca ha sido ni es, mi intención ni tampoco del Exmo. Ayuntamiento y demás autoridades, violar con el nuevo plan de parroquias derecho alguno... según el mismo Ayuntamiento ha manifestado en su edicto de fecha de ayer.» Además ordena al Rector que lo dicho lo comunique á los dominicos (1).

Para ser consecuente con mi sistema y orden rigurosamente cronológico, debería aquí ahora dejar en suspenso el asunto de la coexistencia de la parroquia y la comunidad en Santa Catalina, y entrar en los debates con el Ayuntamiento sobre la reedificación de lo destruido del convento por los constitucionales, debate que se tuvo en parte durante el año de 1824; mas estimo conveniente hacer aquí una excepción á dicha regla, y en gracia de la claridad de la narración llevar primero al cabo la del asunto de la parroquia; y concluida, retroceder de nuevo al 1824 y contar entónces el asunto de la reedificación.

En 22 de enero de 1824 el Gobernador de la Mitra Canónigo D. Pedro José Avellá publicó el edicto mentado ya en capítulos anteriores por el que restituye las parroquias de la ciudad á su antiguo número y forma; pero en el Artículo 6.° se escribe: «No pudiendo verificarse lo mismo con la parroquia de San Jaime que fué trasladada á Santa Mónica, y con la de San Cucufate que lo fué á Santa Catalina, porque sus propias iglesias han sido derribadas, hasta nueva providencia permanecerá la de San Cucufate en la Iglesia de Santa Catalina donde se halla, y la de San Jaime se trasladará por ahora á la de Santa Clara de Religiosas Benedictinas, pero entendiéndose una y otra con los mismos límites antiguos» (2). El Gobernador de la Mitra en oficio especial comunica esta resolución referente á Santa Catalina á los PP. Dominicos, añadiendo: «Y por lo mismo me he visto en la precisión de disponer que por ahora permanezca en la de ese convento (*la parroquia*) sin ánimo de perjudicar á esa comunidad.» Pide á los religiosos que accedan á esta medida, y que vivan en armonía con el clero de la parroquia (3). Los dominicos contestan que remitirán prestamente este oficio al P. Provincial (4).

La permanencia de la parroquia en el templo del convento se iba alargando harto, y así el Prior, P. Juan Tapias, en 4 de junio de 1825 dirige al Sr. Obispo una atenta solicitud exponiéndole los graves inconvenientes de la tal permanencia, y pidiéndole el traslado. Por esta solicitud convencese el imparcial de la verdadera molestia que á la vida del convento causaba la parroquia.

Dice el memorial: «La Comunidad de Santa Catalina, por razón de la parroquia, no pudo hacer monumento en su iglesia. Desde el Domingo de Ramos inclusive en la Semana Santa no pudo celebrar sus funciones como antes. No puede cantar Maitines de Navidad ni de otras solemnidades porque las funciones o fundaciones

(1) Copia que se halla entre los restos del archivo del convento.

(2) *Registro Común.* Año de 1824, fol. ... Archivo episcopal de Barcelona.

(3) El oficio se halla original en los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) La minuta está entre dichos restos.

anejas á la parroquia lo impiden. «Jamás »se puede tener arreglo fijo de horas de »coro porque ya por entierros ya por »otros motivos que repentinamente ocu»rren... es preciso variarlo todo. Mucha »parte de las ropas y adornos de la igle»sia todavía están en casas de seculares »por tener la parroquia ocupados muchos »armarios y cajones de la sacristía...» (1) Se ve para decirlo con una sola palabra, que la parroquia disponía, y los frailes, verdaderos dueños de la casa, debian doblegarse a sus preceptos, o empeños, o siquiera intereses. Y noto esto porque, por lo que después acaeció y el lector verá, se ha motejado de exigentes a los religiosos, cuando no faltaba intransigencia y exigencia a la parroquia, que al fin estaba allí realquilada sin pago de alquiler.

Y a lo que se ve iban transcurriendo los meses, y aun los semestres, y el templo continuaba con el divieso de la parroquia que le impedía el libre ejercicio de sus movimientos naturales y debidos. Por esto el Superior General comunicó órdenes terminantes para el desocupo al Prior de Barcelona. He aquí copia del oficio que pasó este Prior al Ecónomo y obreros de San Cucufate:

«He recibido de S. Exa. el P. Rmo. Mtro. »Gral. del Orden de Predicadores unas »letras firmadas en 22 del corriente por »las que me prescribe lo siguiente: 1.° Que »recoja todas las llaves de la iglesia, sa»cristía, coro, órgano y campanario, y no »permita que persona alguna tenga llave »de dichos sitios ni de sus cajones, sino »los religiosos encargados exclusivamen»te de su direccion. 2.° No permita que en »esa iglesia, sacristía, coro, órgano y »campanario ejerzan funcion alguna otras »personas que los religiosos de ese con»vento de la Orden. 3.° Que disponga que »esa Religiosa Comunidad de hoy en ade»lante cumpla todas las funciones ecle»siásticas y ejerza en ellas el sagrado »ministerio en los dias, horas, y con la so»lemnidad edificante, con que eran cele»bradas antes del 7 de marzo de 1820 sin »faltar ni omitir alguna de ellas sin espre»so permiso mio. 4.° V. P. M. R. será »responsable del cumplimiento de todo »cuanto encierran los tres artículos ante»cedentes, que deberán ponerse en ejecu»cion luego de recibida la presente, avi»sando lo que ocurriese en contrario para »tomar inmediatamente las medidas efica»ces y oportunas que estime para el exacto »y puntual cumplimiento de todo.

»Lo traslado á V. paraque lo haga »presente á los Ill.s Obreros, R. Comuni»dad, y demás á quienes convenga, espe»rando que dentro el término de 15 dias »que les concedo sin embargo de la peren»toriedad con que debo obrar á tenor de »las transcritas letras podré avisar á mi »Exmo. y Rmo. Superior del cumplimien»to de todo. Dios gue. m. a. á V. Convento »de PP. Dominicos de Barcelona 28 Abril »de 1826» (2).

D. José Bernat, ecónomo en 29 de abril de 1826, contestó diciendo que ha comunicado el anterior oficio a los obreros, y que les ha parecido a los obreros «que no ha»biéndose trasladado esta parroquia á esa »su iglesia por... voluntad propia, sino con »expresa disposicion del superior, á este »debe recurrirse sobre el particular, asi »como aguardar ellos la nueva providen»cia que se quiera tomar» (3).

A esta contestación replica el convento con el siguiente oficio, que ignoro si se pasó, ya que original se halla aún hoy en el archivo del convento:

«Enterado el Exmo. y Rmo. P. M. Gral. »de la orden de predicadores del oficio »que con fecha de 29 del anterior mes se »sirve V. dirigirme, me manda en su vista »con carta del 2 del que rige, decirle. »1.° Que por un efecto de su prudente »bondad permite que se cumplan los quin»ce dias he fijado por término perentorio »para el total cumplimiento de lo que tie»ne mandado con fecha de 22 del mes

(1) Restos del archivo de Santa Catalina.

(2) Restos del archivo de Santa Catalina en poder de los dominicos.

(3) Restos del archivo de Santa Catalina.

pasado. »2.º Que cumplidos los dichos »quince dias deberé yo sin falta poner en »ejecucion cuanto allí está mandado, sin »ceder á otra autoridad ni fuerza que á »la armada, caso que se quisiere echar »mano de ella, precedida antes, en tal »caso la formal protesta, y avisando de »todo al momento para tomar las medidas »que estime oportunas.

»Lo comunico á V. para su inteligencia. »Dios le guarde m.s a.s Convento de »PP. Dominicos de Barna. y Mayo 5 de »1826.—Fr. Juan Tapias, Prior.—Muy »Rdo. S. D. José Bernat Pbro. y Ecónomo »de la parroquia de S. Cucufate de esta »ciudad» (1).

Carezco de documentos ulteriores que expliquen los hechos referentes al punto de la parroquia posteriores al postrer oficio copiado. Las gentes cuentan que un dia anocheció la imagen de San Cucufate en el nicho principal del retablo mayor, pero que en el siguiente por obra de los frailes amaneció en el Santa Catalina; es decir, que al fin los religiosos tuvieron que hacerse por su mano la restitucion. Tal hecho y el empeño de los cenobitas en recuperar la plena posesion de su templo y sacristía han merecido las críticas de no pocos de esta ciudad. Los documentos empero dan con sobras la razon a los frailes. Los decretos de Madrid mandaban ya desde la caida del sistema constitucional restituir las cosas al ser y estado de 7 de marzo de 1820. Los religiosos tomaron posesión de su casa y templo en 5 de diciembre de 1823, y segun el último documento en mayo de 1826 no habian aún logrado el pleno uso a pesar de las primero amistosas y después vivas instancias practicadas. Y el perjuicio no montaba poco, ya que las funciones y horario de la Comunidad estaban supeditados a las ocurrencias de la parroquia. Los que tal y tan acerbamente critican mediten si ellos en sus asuntos, teniendo de su parte evidentemente el derecho, sufren y toleran dos años y medio de esclavitud. ¿Qué dirían los tales católicos si la oración se volviera por pasiva? Si la Comunidad dominica hubiera estado provisionalmente instalada en la parroquia, hubiera tenido esclavizada a la parroquia y postergadas sus funciones, y a pesar de amistosas y después vivas instancias, pasaran años sin salir de allí, ¿qué dirían? Insistirán añadiendo que de aquí vino un día el incendio de Santa Catalina, como veremos en su lugar; pero a esto contestaré que tan funesto evento no podía entonces preverse, y sobre todo presumir que pudiese provenir de enemiga de la parroquia, como no provino. En fin, dejemos estas consideraciones para el lugar que las fechas les señalarán.

Es universal costumbre de los autores liberales que escriben de la época de 1824 clamar desaforadamente contra los que llaman espantosos excesos de la reacción. Don Modesto Lafuente en modo especial pone su grito en el cielo, pero no en la imparcialidad. En la descripción de los hechos que irá brotando de los documentos que copiaré, se convencerá el lector de que si no faltaron pueriles burlas de parte de los reaccionarios, sobró aun entonces de la de los liberales harta procacidad. Y digo esto porque las fechas me traen a la mano un documento del Vicario general dirigido al Regente de la Audiencia en 20 de marzo de 1824, el cual dice así: «En contestacion al oficio de »V. S. de 17 del corriente debo manifes»tarle que es muy cierto que en varias »Iglesias de esta ciudad se han cometido »diferentes insultos por los enemigos del »altar, del trono y de la tranquilidad »pública, y entre otros el primer domingo »del mes de febrero en la Iglesia de Santa »Catalina con motivo del sermon y pro»cesion que segun costumbre hay todos »los primeros domingos de mes, se come»tieron no pocos insultos contra los reli»giosos, contra los seglares que iban en »la procesion, y aun contra la Imagen de »Ntra. Sra. del Rosario. Lo mismo y con »mucho mayor exceso se cometió el pri»mer domingo del corriente marzo, y es

(1) [illegible] del archivo de Santa Catalina.

»lo positivo que fueron en el acto arres»tadas algunas personas, las que soltaron »despues los Alcaldes de barrio que ha»bian acudido contra el dictámen de uno »de ellos, que si no me equivoco era el »del barrio 1.° cuartel 1.°, llamado Pas»cual Puig, Sastre, el cual opinaba que »de ningun modo debian soltarse. El »domingo pasado se insolentaron tambien »algunos en la hora del sermon en la »Iglesia de San Justo; y por fin es bien »público y sabido el escándalo o atenta»do, ó mejor la multitud de escándalos »cometidos en la tarde del martes día 16 »en la Iglesia de Santa Mónica...» (1), del que hablaré en su lugar.

En cambio de estos alborotos el Padre Xarrié, de Santa Catalina, en 10 de junio siguiente, pronunció en la Catedral un sermón que dió lugar al siguiente oficio del Sr. Obispo:

«Al Capitan General.=Ex.mo S.or=Ape»nas acabó de predicar el P. Xarrié reli»gioso Dominico en la Cathedral el dia 10 »del corriente me informó mi Provisor y »Vic.° General que le oyó, todo lo que »habia ocurrido, y del modo con que con»ducido por un falso zelo se habia estra»viado de las sendas que debe constante»mente seguir un orador cristiano. Con»fieso que esta ocurrencia me llenó de »aflixion y de dolor, lo que no dudará »V. E. pues creo que conoce á fondo mis »sentimientos. Resolví desde luego sus»pender al P. Xarrié de las licencias de »confesar y predicar y que su Prelado le »corrigiese como corresponde y aunque »tal vez podria tratársele con mayor ri»gor las bellas circunstancias que por »otra parte reune aquel religioso las con»decoraciones y el crédito de que goza, »me mueven á creer suficiente la provi»dencia indicada que al paso que para »una persona como el P. Xarrié es muy »dolorosa y humillante, demuestra que la »autoridad ha desaprobado sus excesos, »que los castiga y que no disimulará la »menor transgresion: y por lo mismo con»fío que ni V. E. ni yo tendremos en lo »sucesivo el disgusto de que ningun pre»dicador se exceda en lo más mínimo, y »que todos predicarán el evangelio con la »santa libertad y el verdadero zelo que es »justo, y que se esmerarán como lo ten»go prevenido á reconciliar los ánimos, »y perdonar generosamente á los ene»migos.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 20 »de Junio de 1824.

»Ex.mo S.or Marqués de Campo Sagra»do» (2).

Ignoro las palabras y conceptos del sermón; pero opino que si lo leyéramos hoy, lo hallaríamos inocente y manso, pues tal es ahora la libertad del hablar, y tal era entonces la cobardía de las autoridades eclesiásticas.

Serenada la tempestad constitucional que con tanto impetu e injusticia arrasó buena parte del convento, el Padre Presidente de él, Juan Tapias, solicitó del Ayuntamiento que se le entregasen los restos de los derribos de sus edificios, tales como cuadros, mesas, tablas, vigas, puertas y objetos que se hallaban almacenados, y en segundo lugar que fuesen evacuados los lugares propios del convento que se hallaban ocupados por tropas, caballerías, carruajes, etc. (3).

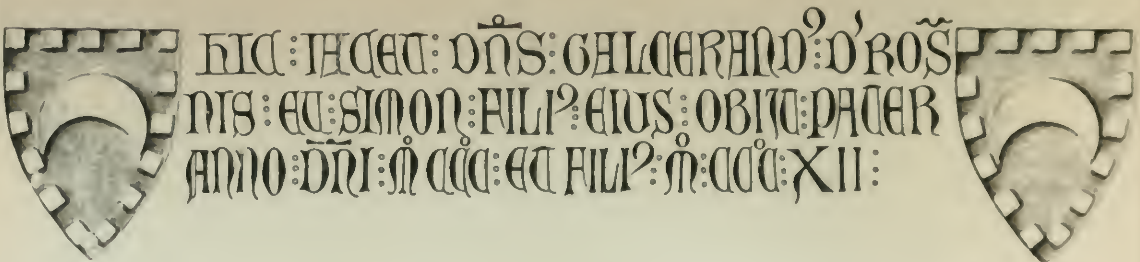
Además deseaba la Comunidad, como era muy natural, reincorporarse de todo su anterior terreno; y así en 11 de abril de 1824 el mismo Padre Presidente de la Comunidad, Maestro Juan Tapias, elevó al Ayuntamiento un memorial pidiendo que este Cuerpo aprobase el proyecto de reedificar las mismas paredes exteriores «que cerraban su convento, huerta y »átrio de la iglesia, cuyos vestigios son »todavía bien patentes, para que se reali»ce el reintegro de esta Comunidad en la

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 313.

(2) Avellá. *Correspondencia*, cit., tomo II, documento 300.

(3) *Acuerdos de 1824*. Sesión de 3 de febrero de 1824, pág. 30.

LAUDE DE UN SARCÓFAGO DE SANTA CATALINA DE BARCELONA



EXPLANACIÓN. — HIC : IACET : DNS (*Dominus*) : GALCERAND[9] (*Galcerandus*) : D' (*de*) ROS

NIS (*Rosanis*) : ET : SIMON : FIL'[9] (*filius*) : EIUS : OBIIT : PATER

ANNO : DÑI (*Domini*) : M (*millesimo*) CCC (*trecentesimo*) : ET : FILI (*filius*) : M (*millesimo*) : CCC (*tre*

centesimo) : XII :

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace el Señor Galcerán de Rosanes y Simón hijo suyo. Murió el padre el año 1300 y el hijo el 1312.*

»quieta y pacífica posesion del terreno »injustamente usurpado...» (1).

El municipio en la sesión del 11 de mayo del mismo 1824 trata del memorial de Tapias, y dice: «El Presidente del Con»vento de PP. Dominicos solicita que se »le permita reedificar las mismas paredes »esteriores que cerraban su convento, »huerto y atrio de la Iglesia, y tratado »sobre la conveniencia de que parte del »local que ocupaba la parte derruida del »referido convento quede para el uso »público, á lo cual, segun resulta del cita»do dictámen» *(no conocemos este dictámen que quizá procedería de una comision),* «no se reusa dicho Presidente, bien »que ha manifestado no residir en sí fa»cultades para resolver definitivamente »sin conocimiento del Superior de su Reli»gion; y que al efecto de poderselo ele»var, desearia que el Exmo. Ayunta»miento mandase elevar un plano de lo »que estimare poder quedar á beneficio »del público, fundando los que este repor»taria...» (2).

Este acuerdo fué transmitido al convento en oficio del 25 del mismo mayo de 1824, acompañando el plano «en el que »el convento verá el proyecto que desea»ria el Ayuntamiento que se realizara, y »verá las porciones que se demarcan, »parte para agregar al convento, parte »para beneficiar, y lo que antes era patio »que estaba cerrado con paredes para »plaza pública» (3). Del índice de los papeles formado por el archivero del convento se deduce que este plano-proyecto proponía abrir una calle y dejar una plaza. Algunas de las razones en que el Ayuntamiento apoyaba su demanda eran las siguientes: «el incomparable mé»rito que adquiriria el convento metido »antes en una lobreguez estructura y »triste posicion que lo afeaba...» Que la merma del terreno quedaría compensada »con los más pingües ingresos que le »producirán las casas que posee en la »calle de las Frexuras que adquirirán »por este medio una notable mayor esti»ma, y los edificios que se levanten en la »parte del terreno que en el dia es plaza »de que se proyecta reintegrar en su ple»na y actual posesion al convento, que »podría utilizarse de sus productos ya sea »reduciéndolo á edificios, ó ya concedién»dolo á enfiteusis.» Pide el oficio que el Padre Presidente eleve sus razones al Superior, añadiendo que no se intenta vulnerar la propiedad del convento, y sólo se propone un proyecto.

No recuerdo haber visto el plano-proyecto de calle y plaza, que acompañaba al oficio, pero opino que la calle sería la prolongación de la de Freixuras desde frente la boca septentrional de la de Tragí hasta la plaza de ante el templo, y la plaza ésta.

El Padre Tapias mandó los documentos del Ayuntamiento; al Provincial y éste desde Manresa a 26 de julio de 1824 contesta a Tapias negándose a las pretensiones del municipio, cuyo proyecto importaba cesión de parte de propiedad del convento. En apoyo de su negativa aduce, con abundante y sólida erudición propia de un dominico, numerosos textos legales de ambos Derechos, declaraciones de Roma y leyes de la Orden.

De entre los textos del Derecho civil copia el «Decreto de la Regencia de 11 de »junio de 1823, que dice así *Gracia y Jus»ticia.—La Regencia del Reino ocupada »con celo infatigable en el restableci»miento del órden, y deseosa de restituir »á todas las clases del Estado el goce de »sus derechos de que violentamente fue»ron despojadas por el pretendido gobier»no constitucional ha venido en reponer »todos los Institutos Religiosos al ser y »estado en que se hallaban antes del 7 de »marzo de 1820, y quiere se haga enten»der á los prelados cabezas de los mis»mos, que declarados nulos todos los »actos y decretos del Gobierno constitu-*

(1) Existe original entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(2) *Acuerdos de 1824,* pág. o fol. 434.

(3) Oficio original que está entre los restos del archivo de Santa Catalina.

cional sobre regulares, quede expedita su jurisdiccion como la ejercian antes de las novedades introducidas por él, y removidos cuantos óbices opuso á su ejercicio, etc.» Sigue diciendo el Provincial: «Este celo de S. A. S. la Regencia del reino á favor de las corporaciones religiosas lo acreditó de nuevo con su decreto dado en 24 del mismo mes de junio mandando que se devolviesen á la nuestra todos sus conventos, bienes, posesiones, etc.... Todos estos decretos no solo se dignó confirmarlos nuestro piadosísimo Monarca, luego de su libertad, sino que tambien nos ha asegurado posteriormente de la legítima propiedad y dominio que tenemos los regulares... ¿Qué dominio tendríamos sobre este terreno que se pretende convertir en plaza y calles?...

Pídese únicamente *(por nuestra parte)* por ahora el construir la cerca de todo nuestro terreno conforme exigen las estrechas leyes de clausura siguiendo exactamente los cimientos de la antigua.

»No fué la supuesta estrechez de las calles que formaba el convento el verdadero motivo de su demolicion, sino la impiedad dominante, y el sórdido interés de algunos particulares. Todas las calles en que lindaba el convento eran mucho más anchas que las otras de los alrededores que desembocaban en las mismas; y tengo entendido que contribuyeron á los gastos de la demolicion algunos vecinos que no tenian casa propia, ó que la tenian en el parage que habia de más anchura; contra los cuales, como tambien contra los que vendieron y compraron desechos, ó que los robaron, tiene lugar el reclamo de que habla el art. 8 de la Real cédula de indulto de 12 de mayo último... Amás de que el pretendido ensanche de calles tampoco debia ser á costa del convento. Cuando éste se construyó todo su terreno estaba fuera de los muros de la ciudad. Si ésta despues se extendió y por razon de sus nuevos edificios resultaron estrechas las calles, no tiene en esto la menor culpa el convento, cuyo terreno no se extendió ni un palmo despues de formada su antigua cerca. Si hubiese justicia pues para hacer ensanchar las calles públicas, parece que ésta exigiria que lo hiciesen únicamente los que sobrevinieron y estrecharon...

»Así pues se servirá V. P. M. R. hacer presentes todas las sobredichas razones á ese Exmo. Ayuntamiento, ó bien pasar á S. E. esta mi carta, ofreciéndoles mis respetos, y espero de la equidad, religiosidad y realismo que distingue á los señores que en el dia forman tan Ilustre Cuerpo, que me harán justicia de quedar persuadidos de que no hay facultades en mí para acceder al plan de reedificacion que se presenta, y que si lo aprobara haria un acto de nulidad, y obraria contra las constituciones Apostólicas y principios del Derecho canónico, contra los decretos y sanciones de nuestro católico y piadoso Monarca, y contra las leyes y constituciones de nuestra misma Sagrada Orden... Fr. Domingo Comerma, Prior Provincial» (1).

Fr. Dominicus Comerma
Magister et Prior.

Este documento, precioso por lo erudito, sólido y claro, hijo de un entendimiento saturado de tomismo, fué comunicado al Ayuntamiento por oficio del 2 de agosto de 1824 (2).

El Ayuntamiento, en sesión del 13 de agosto de 1824, trató el asunto en los términos siguientes: «En vista del dictámen que aquí se deja, dado por la Junta de »obras, á la cual en tres del corriente se pasó para que informase el oficio del dia anterior conque el Prior del convento de PP. Dominicos de esta Ciudad acompañan copia certificada de la carta de su »Provincial para instruir al Excmo. de las

(1) Restos del archivo de Santa Catalina.
(2) [illegible]

»razones que le dejan sin libertad para »acceder al plan que S. E. le remitió con »oficio de veinte y cinco de Mayo último, »en cuyo dictámen se propone al referido »Prior que el Escmo. Ayuntam.to no »halla reparo en que vuelva á reedificarse »ó cercarse con pared interin se procede »á ello, todo lo que antes era edificio y fué »derribado por disposicion del llamado »Gobierno Constitucional frente de la »Iglesia de su convento mediante que que»de á favor del público la parte que co»rresponda para arreglar el edificio que »se levante á la línea de los planos apro»bados para el ensanche de las calles »confinantes como lo verifican todos los »propietarios de casas de esta Ciudad; »que tampoco lo halla en que vuelva á »construirse el Pórtico frente de la Igle»sia, conforme lo había antes de su derri»bo, pero lo que entonces era patio y esta»ba cerrado con paredes, debería quedar »para Plaza pública respecto de haber »falta de ellas en aquellas inmediaciones y »aun en toda la Ciudad, como ya antes de »la época Constitucional lo tenían solicita»do el Ayuntamiento y el Escmo. Sor. Ca»pitan Gral. de este Exto. y Principado »D. Fran.co Xavier de Castaños y que en »el caso de que los enunciados Provincial »y Prior no tengan facultades para ceder »en beneficio del público esta pequeña »parte de terreno, podría el Escmo. Ayun»tamiento encargarse de solicitarlo de la »Autoridad correspond.te

»Acuerda que se oficie al Escxmo. Sor. »Capitan Gral. enterandole de cuanto ha »mediado en razon á este asunto anterior »y posteriormente al pretendido Gobier»no Constitucional, á fin de que se sirva »tomar en consideracion la utilidad que »debe resultar al Público de llevarse á »efecto el proyecto que con el papel aquí »inserto propone la Junta, adoptandose »los medios que para la realizacion sean »conducentes, sin perjuicio de practicar»se lo que propone la Junta» (1). Se lleva, pues el asunto al Capitán General.

(1) *Acuerdo de 1824*, fol. [illegible]

Este acuerdo fué trasladado al Prior del Convento en oficio del 14 de septiembre del mismo 1824 (2).

En 22 de octubre siguiente el Prior contesta al oficio precedente diciendo que «deseando conciliar el bien público y »hermoseo de la ciudad sin gravamen de »la comunidad, ha elegido al P. M. Fr. »Juan Ribas y al P. Fr. Francisco Vila »para tratar con los señores que V. E. »tenga á bien deputar» (3).

El Capitán General (autoridad que en los tiempos antiguos era la suprema de la Provincia en muchos ramos) don Juan Caro, en 14 de febrero de 1825, pide por oficio al Padre Prior, que se sirva pasar a verle para tratar con detención de las obras de «la reposicion de la antigua cerca »que formaba el patio de ese convento en »lo que ahora es plaza pública» (4).

Los comisionados del Convento acuden el día siguiente, 15, a la cita del Capitán General, y de la reunión resulta un convenio por el que el Capitán General autoriza a los frailes para reedificar todo lo derribado, dejando empero las paredes que debían cercar el patio cuatro palmos más bajas de lo que eran antes del derribo constitucional (5).

Como consecuencia de este convenio el Ayuntamiento, en 18 de marzo de 1825, concede a la Comunidad el permiso para reconstruir todo lo derribado por los constitucionales, debiendo empero retirarse «á la linea del plano aprobado para »el ensanche y regularizacion de las ca»lles confinantes con dicho convento ce»diendo á favor del público el terreno que »para ello sea menester» (6).

(2) Se lee original entre los restos del archivo del convento que está en poder de los dominicos.

(3) El borrador de este oficio está entre los restos del archivo de Santa Catalina.

(4) Se halla original entre los restos del archivo del convento.

(5) De un memorial del convento al Ayuntamiento, cuyo borrador leí entre los restos del archivo del convento.

(6) Se halla original entre les restos del archivo del convento.

Quedaba con esto triunfante el Convento, recuperando sus terrenos, con la sola merma de las retiradas y rectificaciones impuestas á todos los vecinos, y por lo mismo no se procede a la prolongacion de la calle de Freixuras hasta la plazuela de ante el templo.

El siguiente memorial del Padre Sopena, en el que se accede a la formacion de la plazuela de ante el templo, nos dará luz sobre el estado de las cosas, y los proyectos del convento.

«Exmo. Sor.—Fr. Vicente Sopena, »Maestro en Sagrada Teologia, procura»dor General de la Orden de Predicado»res por España é Indias, comisionado »exclusivamente por el Exmo. y Rmo. »Padre Ministro General de la misma »Orden Fr. Joaquin Briz para la reedifi»cacion de lo que fue derribado por dis»posicion del llamado Ayuntamiento cons»titucional de esta ciudad en el convento »de S.ta Catarina de la misma con la »debida atencion á V. E. expone: Que ha»biendo examinado detenidamente cuan»to ha ocurrido hasta hoy dia en el asun»to presente y deseoso de cooperar en lo »posible, á las miras benéficas de V. E., »significadas en sus escritos, ha determi»nado ceder (con reserva del dominio) »parte del antiguo patio fronterizo á la »iglesia a fin de que quede libre para el »público una plazuela que se formará »tirando una linea paralela á las casas »fronterizas, que desde la esquina de la »calle de Semoleras, por la parte que »mira á la iglesia, vaya a cortar otra »linea, que se tirará desde la esquina de »la calle de la Palma por la parte que »mira á Poniente.

»Desde la esquina del ángulo de esta »plazuela fabricará cuerpos de casas de »cien palmos fondo, en la calle llamada »del Tragi hasta á la plazuela en que »antes estaba edificado el horno, que re»edificará: y desde la esquina de esta, »siguiendo la calle de las Freixuras, fa»bricará igualmente casas, de fondo cin»cuenta palmos, conformandose en unas »y otras á la linea del plano aprobado »por V. E. en 18 de marzo de 1823 para »el ensanche y regularizacion de las ca»lles confinantes con dicho convento, ce»diendo asi mismo para el público el »terreno allí demarcado. Y como desde »la esquina del ángulo de la nueva pla»zuela arriba dicha por la parte que mira »á la calle den Corominas, quedará una »porcion de terreno hasta a la linea del »portico, fabricará tambien no solo este, »sino los cuerpos de casas, que en dicho »terreno correspondan, dejando para el »ingreso al portico de la iglesia una calle »de 40 o mas palmos ancha, que saldrá á »la citada nueva plazuela.

»Espera el esponente que V. E. acce»derá, etc.—Dios gue.—Barcelona Con»vento de Sta. Catarina V. y M. 8 de »marzo de 1826.—B. L. M.—Fr. Vicente »Sopena.» (1)

Cede, pues, el Convento en abrir una plazuela frente del atrio o patio que antecedia al templo: quiere edificar casas de cien palmos de fondo en la cara oriental de la calle de Tragi, y de cincuenta palmos en la de Freixuras en el trecho entonces existente legalmente, o sea desde la boca septentrional de la de Tragi a la Baja de San Pedro, pero no se habla de la prolongacion de esta de Freixuras hácia S. Encuéntrase, pues, el Convento ante la necesidad de emprender grandes obras, a saber: las de la construccion de casas bajas de la calle de Freixuras en el dicho trecho que va de la boca septentrional de la de Tragi a las casas de la Baja de S. Pedro. Las cuales casas nuevas debian estar sobre terreno del huerto del Convento y, por lo mismo, en la cara oriental de dicha calle de Freixuras, y luego todo lo derribado por los constitucionales. Triunfó el Convento y la Justicia, y aquel echa ya sus planes.

Pero ¿y el dinero para las obras? El Padre General Fr. Joaquin Briz, en decreto de 25 de julio de 1827, expedido en Madrid, nombra cuatro comisionados que

(1) Copia que se halla entre los restos del archivo del convento.

estudien y adopten el mejor plan de reedificación y el mejor medio de procurar los recursos necesarios. Los nombrados son el M. R. P. M. Fr. Juan Tapias, el R. P. Subprior Presidente Fr. Domingo Gónima, el R. P. Rdo. Fr. Francisco Vila y el R. P. Fr. Domingo Corominas, Archivero. Y añade que, fuere cual fuere el plan que adopten, «queda desde ahora »aprobado por mí; y deberá inmediata»mente llevarse á execucion el que se »adopte... El local de esa casa no es tan »limitado, que no admita en lo derribado, »las enagenaciones suficientes á edificar »las piezas que al Convento le faltan; »resultando amás la ventaja de no cho»car tanto la vista del edificio á la vista »de los enemigos...» (1).

Pero aquí el documento notable y luminoso es la carta particular con que el P. Vicente Sopena (el oportunista largamente discutido en el libro anterior al presente) acompaña este decreto. Cuando tuve en mis manos los restos del Archivo de Santa Catalina no la copié íntegra, y en verdad lo siento: daré aquí su extracto. Va dirigida al Subprior Padre Gónima desde Madrid en la misma fecha de 25 de julio de 1827; y le dice que la cerca debía haberse hecho luego que la Comunidad en 1823 entró en posesión de su terreno. Que, empero, a la sazón no puede limitar sus obras á la construcción de la cerca que circuya el terreno, pues ni con la sola cerca el local produciría nada, ni dejaría de chocar a la vista, por y otra parte el Convento quedaría expuesto a que se le pidiese el local para mil cosas. «*Es, pues, indispensable,* añade, *ocupar »tot lo local dit ab casas, oficinas, etc. »¿Pero que farem? dirás. Si lo convent »tingués 30 ó 40 mil duros sería jo lo »primer en dir que's fabricasen casas »per compte del convent: pero dit caudal »no existeix, ni existirá en tres sigles. »No hi ha, pues, altre remey que vendrer. »¿Que vendrem? ¿Vendrem la Torre de »Pedralbes? ¿Vendrem la de Malla? ¿La »del Mestre Ubach? Res de tot aixó,»* porque estas fincas son productivas y por otro lado nada valen las tierras puestas en venta. Asi, pues, del terreno del convento del trozo derribado podrían venderse los cachos que se paguen bien. Tendríamos, además, los alquileres de las casas que se levanten sobre tierra de la huerta, y los censos de las porciones de terreno que se den a censo, cuyo establecimiento debe hacerse a grande entrada y corto censo. Continúa:

«*Amicus Plato, sed magis amica ve»ritas. Lo plan del Mestre Mas de obrir »carrer desde las Semoleras á las Frei»xuras era lo millor, dicant quid velint. »He presentat al P. General en mapa »totas las formas de plans; y lo que mes »li ha xocat es lo dit de Mestre Mas, »pues ab ell podríam traurer una suma »considerable de tota la isla que podría »vendrerse á tota venta deixanthi tan »sols lo domini ab un cens de 10 sous »cada any. No estem en temps de María »Castaña, y es precis no tenir ulls ni »tenir mes mon que las cuatre parets »del quarto pera no veurer á ahont se »encaminan las cosas...*

»*Y mana á qui te ama.—F. Vicens So»pena.*»

Queda, pues, patente el plan del convento, consistente: 1.° En edificar y ocupar su terreno. 2.° Procurarse dinero vendiendo los cachos de más precio y estableciendo otros. 3.° Abrir la prolongación de la calle de Freixuras desde frente la boca septentrional de la de Tragí a Semoleras. 4.° Dejar una plazuela frente del templo.

De donde resulta que, después de haber el convento luchado denodadamente, y con justicia, para impedir la prolongación de la calle de Freixuras desde frente la de Tragí hasta la de Semoleras, y después de haber triunfado, él mismo adopta este plan, y lo adopta porque lo considera el más apto para proporcionarse recursos.

Entre los papeles de los restos del archivo del convento hallé la siguiente nota de la cabida del terreno del convento,

(1) Restos del archivo del convento.

nota que ya publiqué en mi primera obra, pero que conviene repetir aquí. Dice así:

«La Iglesia te palms superficials	[illegible] 300
«Lo hort te id. id.	1[illegible] 900
«Los claustros id. id.	42 [illegible]
«Los patis formaban id. id.	46 [illegible]
«Los edificis formaban id. id.	108 750
«Total de palms superficials	[illegible] 250

«De estos ne han destruit per fer plaza los municipals de nostre Pare Adam cosa de . . . 100 000 palms

esto es del hort	25 000
de pati	12 400
de edificar	[illegible] 000

En 21 de agosto de 1827 el Ayuntamiento da licencia a los dominicos para que en el terreno que posee en la calle de Freixuras (trecho de Tragí á Baja de S. Pedro) puedan edificar las tiendas con entresuelos y primer piso que solicitaron con memorial de 19 del actual, mediante arreglen sus frentes a la línea del plano aprobado para la amplificación y rectificación de la calle» (1). Se trata de las casas que se levantaron sobre la huerta, y que realmente se edificaron.

La aprobación del plano de la nueva calle o prolongación de las Freixuras, pedida ahora por los dominicos, topó con entorpecimientos en el municipio, entorpecimientos y desatentados decretos inverosímiles. Opino, y no sin motivo, que el origen de los desacuerdos estaba en el que mediaba sobre la anchura que debía darse a la nueva calle. El Ayuntamiento la quería mayor que la Comunidad. Mediaron sobre este punto contestaciones que he leído.

También ahora al fin el asunto va al Capitán General; quien en 12 de mayo de 1829 pasa un oficio al Ayuntamiento, y de él da copia al convento, en el que dice que, en vista de lo expuesto por el Municipio y por el Prior, no hay inconveniente en la apertura de la continuación de la calle de Freixuras con tal que se le dé la anchura de 22 palmos (4 1/2 metros) y que se deje terreno para la formación de una plaza cuyo lugar indica, y ya tiene es frente al templo (2).

Sin duda por consecuencia de este oficio, en 20 de octubre de 1829 el Ayuntamiento da permiso a los dominicos para edificar la parte de convento derribada, reedificándola como solicitó con memorial de 8 del actual con arreglo al perfil que con el mismo acompañó, mediante arregle su frente a la línea del plan aprobado para la nueva calle que debe formarse a continuación (meridional) de la de Freixuras y atrio que debe quedar en frente de la entrada de la Iglesia.» (3).

«En 1830 se obriren las sanjas per los fonaments de la reedificació del derribo constitucional, y en totas las de dezamt de la Iglesia se han trobat sepulturas y una multitut de ossos, que se han recullit» (4). El convento, pues, procedió a la reedificación del pórtico de su templo y a la de la parte de convento que mediaba entre los claustros y la prolongación de la calle de Freixuras. La isla que quedaba entre esta prolongación y la calle de Tragí la dió a censo, mediante una buena entrada, pero una pensión anual muy reducida. De la casa del extremo meridional de esta isla me consta que pagaba de censo al convento una peseta anual (5). Termina esta isla por E. con la dicha prolongación; por S. con la plazuela de Santa Catalina; por O. con la calle de Tragí, y por N. con el ángulo que esta misma calle forma al desembocar frente de la fuente de Freixuras. Aun hoy en el dintel

(1) Restos del archivo del convento.

(2) Restos del archivo del convento.

(3) Restos del archivo del convento.

(4) Restos del archivo del convento. [illegible] pel títol: Nota de [illegible] pertañents a la adquisició del terreno.

(5) Me lo dijo el dueño de ella D. Bernardo [illegible], en mayo de 1888, añadiéndome que la adquisición del terreno se hizo en 18[illegible].

de la puerta de la escalera del lado S. de esta nueva isla se ve esculpido en mayúsculas romanas: «Anno MDCCCXXX,» fecha de la construcción.

De fecha del 30 de octubre del mismo 1830 son unas letras originales del Maestro General de la Orden facultando a sus cuatro comisionados para que bajo los pactos que estimen convenientes abran en el muro de su propiedad una fuente pública, fuente hoy subsistente en la calle de Freixuras (1). El Ayuntamiento, en cambio del servicio del muro cedió al convento el agua sobrante de la fuente (2); bien que el cenobio en aquellos años había adquirido unas plumas de agua de Montcada (3).

Además en 30 de abril de 1830 el municipio da permiso al convento para edificar una casa en el ángulo S. del patio de frente el templo, la que por lo mismo formaría la esquina de la calle de Colominas con la plazuela de Santa Catalina. De una cuenta del cerrajero de 1.° de julio de 1830 se desprende que esta casa contaría con un piso bajo, entresuelo y tres altos (4). Después del 1835 compróla al Estado D. Mariano Borrell, como veremos en su lugar.

En 23 de marzo de 1831 el Padre General por letras especiales facultó a sus cuatro comisionados para tomar censales con cuyo capital atendiesen a las obras (5).

En 1.° de septiembre de 1833 los comisionados pagan por piedra de sillería empleada en el pórtico, capilla de Nuestra Señora de Gracia (luego, se edificó entonces esta capilla) y para el templo 1,869 duros (6). La capilla de Nuestra Señora de Gracia ocupaba el lugar entre el lado E. de la mentada casa del patio y el frontis del templo, y su imagen consistía en un fresco (7).

En el período que acabamos de estudiar, acontecieron dos hechos de cuyo relato no puedo prescindir. En cumplimiento de lo mandado por el General de la Orden Fr. Joaquín Briz, por circular de 24 de febrero de 1829, este convento en los días 2, 3 y 4 de agosto de 1829 celebró grandes y muy solemnes fiestas por la canonización de la madre de Santo Domingo (8). He aquí el título del sermón pronunciado en uno de los tres días, el cual título lo dice todo: «Sermón »de la Beata Juana de Aza, madre de »Santo Domingo de Guzman, que en las »solemnes fiestas que por la aprobacion »y extension de su culto inmemorial ce»lebró el Convento de PP. Predicadores »de la ciudad de Barcelona en la propia »iglesia de Santa Catalina Vírgen y Mar»tir en 2 de agosto de 1829 predicó el »M. I. S. Dr. D. Felipe Bertran y Ros, »canónigo de la Santa Iglesia de esta »ciudad y.... Barcelona....»

Estuvo encargado de la decoración del templo, especialmente de la fachada, el conocido y muy reputado profesor de Dibujo D. Pablo Rigalt, padre del otro no menos reputado profesor de Perspectiva D. Luís, el cual D. Pablo, ayudado de su dicho hijo, trabajó mucho tiempo en el Convento para estos decorados (9).

Las fiestas duraron tres días, y el barrio y contornos del cenobio tomó una parte muy principal en el regocijo, manifestando grande entusiasmo (10). Las calles estuvieron engalanadas, especialmente la Boria que lo estaba del un cabo al otro. Todos los ancianos de aquellos

(1) Restos del archivo del convento.

(2) Relación del P. Romualdo Espinás. Barcelona, 16 de julio de 1884.

(3) Relación aquí mismo citada del P. Espinás.

(4) Restos del archivo del convento.

(5) Restos del archivo del convento.

(6) Restos del archivo del convento.

(7) Relación de D. Cayetano Estalella en Barcelona a 22 de marzo de 1890.

(8) En mi primera obra equivoco el año de estas fiestas escribiendo 1828 por 1829. Pág. 49, tomo II. Col. 20 de dicha obra.

(9) Me lo dijo varias veces D. Luís Rigalt y Farriols, el hijo de D. Pablo.

(10) D. Luis Rigalt. Barcelona en mayo de 1888.

contemporáneos me ponderaron la solemnidad de aquellas fiestas (1).

El segundo hecho a que arriba me refiero es el buen comportamiento de los dominicos en el cólera de 1834, el cual queda testificado por sus víctimas. Murió en 16 de octubre el fraile Juan Pell; el día siguiente el corista Pedro Guañabens, y en 6 de noviembre el religioso Domingo Batllorí (2).

Taula dels Religiosos han professat en est Convent de Sta Catharina Martir de Barna del any 1635 fins al any 1- . per Abecedari

Así, después de mil quebrantos, empeños, sudores y disgustos, llega el Convento a los días nefastos del 1835, habiendo llevado casi a término su reedificación. *¡Sic vos non vobis!* Quedaba, pues, recompuesto el templo; edificado el pórtico; edificada el ala de edificio que mediaba entre los claustros y la nueva prolongación de la calle de Freixuras; en la cual ala en los bajos había once tiendas con sus cuartos bajos (3), y en el piso alto el inmenso salón que debía ser biblioteca, con sus grandes ventanas. Quedaba abierta esta prolongación, o nueva calle; quedaba una plazuela ante el pórtico del templo; quedaban edificadas las casas de particulares de la isla que media entre la calle de Tragí y la prolongación de Freixuras; quedaban edificadas las casas de esta calle del lado de la huerta; y finalmente quedaba instalada la fuente pública de la repetida calle de Freixuras. *Sic vos, non vobis mellificatis apes.*

Ampliación.—Habiendo venido a mis manos, con posterioridad a la publicación de mi primera obra, el libro del Archivo de Santa Catalina titulado: *Taula dels Religiosos han professat en est Convent de Sta Catharina Martir de Barna del any 1685 fins al any ...*, y habiendo hallado en él noticias referentes a las personas que gobernaban la orden y la provincia, creo conveniente escribirlas aquí.

Generales

En 1798 era Vicario General el Padre Pío José Gaddi.

En septiembre de 1805 era Vicario General de España el Padre José Díaz, el cual continuaba en su destino en diciembre de 1808.

En octubre de 1816 era Vicario General el Padre Raimundo Guerrero.

En octubre de 1827 era General de toda la Orden el Padre Joaquín Briz, quien continuaba en noviembre de 1831.

En octubre de 1832 era Vicario General el Padre Francisco Usagre, quien continuaba en diciembre de 1833.

Provinciales

A fines del siglo XVIII y principios del XIX era Provincial electo el Padre Luis Ballester.

(1) Relaciones del monacillo del convento don Jaime Loralla de 2 de enero de 1887, de D. Carlos López de Pastor de 2 de nueve de 1894, etc.

(2) *Llibre dels obits dels Religiosos de Santa Catharina.* Biblioteca provincial universitaria. Sala de manuscritos.

(3) Que las tiendas eran once, lo consta por las cuentas que, luego de salidos los frailes, llevaba del producto de sus propiedades la Amortización. —Archivo de Hacienda.—Legajo ... *Monasterios y conventos.* Cuaderno ...

En septiembre de 1802 era Provincial electo el Padre José Labad de Cesí.

En julio de 1803 era Provincial el Padre Tomás Domingo.

En el mismo año de 1803 fué nombrado el Padre Manuel Tomás Casanova.

En 1807 fué nombrado el Padre Vicente Lleonart (y no Llaconaz, como un error de imprenta me hizo decir en mi primera obra).

En 1815 fué nombrado el Padre Pedro Olivas.

En 1819 fué nombrado el Padre Domingo Comerma, el cual continuaba en marzo de 1825.

En febrero y octubre de 1827 era Provincial el Padre Gundisalvo Ferragut.

En julio de 1829 era Provincial el Padre José Casaurrán.

En mayo de 1833 era Provincial el Padre Pedro Barri.

Rectificación.—En mi nombrada primera obra, al describir el templo dominico de Barcelona (tomo II, pág. 16), escribo que «frente la capilla de San Raimundo, »en la nave central, veíase en el suelo »una abertura y á su lado una gran losa »de mármol con la figura de cuerpo en»tero de dicho San Raimundo... La pie»dra ocultaba la hoya donde primitiva»mente descansó el cadáver del Santo.» Así me lo explicó el religioso de esta casa Padre Jaime Ros. Pero no debo ocultar que otros dos testigos, muy continuos asistentes á este templo, a saber: el chico de la cocina D. Cayetano Estalella y D. Felipe Neri Carrancá, me pusieron dicha tumba, no en la nave central del templo, sino dentro de la capilla de dicho San Raimundo. Hoy difuntos todos los hombres de aquellos años, se hace imposible despejar esta duda del lugar verdadero donde se abría la mentada tumba, si en la nave central o en la capilla, y por lo mismo debo dejarla tal cual es.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN VICENTE Y SAN RAIMUNDO Y SANTO DOMINGO DE VICH

El tantas veces citado decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el Colegio de dominicos de Barcelona, y agregó sus individuos a la Comunidad de Santa Catalina. Así lo dispone dicho ucase, y así se efectuó según el incontrastable testimonio de los apuntes del lego de esta casa mil veces aducidos. En el *Diario de Barcelona* del 24 de julio del mismo 1821 se lee el anuncio de la subasta de los muebles de este colegio (1). El indicado lego escribió: «En junio y primeros de julio »de 1821 quedan los colegios y iglesias »de esta ciudad cerradas, y sus muebles »vendidos en público subasto...»

En el cuaderno de la administración de los productos de las tierras del Colegio, cuaderno del Archivo del mismo Colegio, aparece muy clara la huella de la supresión de la casa y de la incautación de sus bienes por el llamado Crédito Público. Leí en él: «*1821. Nota. En dit »any de 1821 altres grans se culliren en »aquellas Torres* (las del Colegio); *pero »tingueren de abandonarse á discreció »del Credit Publich.*

»1823.—La cullita de 1822 quedá per »lo Credit Publich» (2).

En el *Diario de Barcelona* del 31 de marzo de 1822, por orden del Juez D. José Marquez, se anuncia la subasta de «la »casa Torre con sus tierras, llamada To»rre Gómis que contiene una sola pieza »de tenida 72 mojadas y una cuarta, don»de se halla colocada dicha casa con sus »lagares.... y dos plumas de agua de »mina, sito todo en el término del pueblo »de Sarriá, que fué del suprimido colegio »de Dominicos de esta Ciudad: todo lo

(1) *Diario*, pág. 1431.

(2) Biblioteca provincial-universitaria. Sala de mms.



DOMINICOS DE VICH. — 1903

(Fotografía del autor)



SAN MAGÍN DEL TEMPLO DE SAN SEBASTIÁN
DE BARCELONA. — 1912

»que se halla tasada en [illegible] libras en venta» (1).

En el *Diario* del 20 de abril siguiente se anuncia por providencia de Juez don Nicolás Malatesta la subasta «de la casa torre y tierras que contienen de tenida unas treinta mojadas sito en el termino del Prat, tasado en venta en 24000 reales vellon» y la subasta de «otra torre que tiene unidas veinte y dos mojadas de tierra poco más ó menos sito en el termino de Sarriá, tasado en 115.328 reales vellon en venta», ambas «fincas son de pertenencia del suprimido colegio de Dominicos de esta Capital» (2).

Asimismo en el *Diario* del 20 de junio del propio año de 1822 se anuncia la venta de un campo de siete cuartas que estaba sobre la torre de Laforge y la venta tambien de una pieza de tierra de seis mojadas, próximo al torrente de la Olla, sitas ambas piezas en el llano de Barcelona, y ambas tambien de propiedad del Colegio (3).

El *Diario* del 1.º de julio de 1822 anuncia el remate de cinco casas de la calle de Tallers, propias del repetido Colegio (4).

Y, finalmente, el *Diario* del 12 de noviembre de 1822 anuncia la subasta de una pieza de tierra campa, de diez mojadas, situada en Gracia, y propia igualmente de esta casa (5).

Dominado ya el pais por los realistas y franceses en 1823, y establecido en Mataró el legítimo Gobierno eclesiástico de esta Diócesis, se ve por el siguiente documento que el Gobernador de esta ciudad de Mataró preguntó al Vicario General por la persona a la cual debiesen en justicia restituirse los bienes del Colegio arrebatados por el Crédito Público. He aquí la contestación del Iltre. señor Avellá:

«Al Gobernador de Mataró.—Me consta que el P. Fr. Estevan Serrat era Rector del Colegio de PP. Dominicos de Barcelona cuando en virtud de las disposiciones del Gobierno constitucional fué estinguido; por lo mismo no puede »haber tenido sucesores en su empleo, y continua en el y por consiguiente siendo el P. Serrat el verdadero y legítimo prelado de aquella Comunidad religiosa y el que como tal debe cuydar y administrar sus rentas: no veo dificultad alguna en que se le dé la posesion de los bienes que fueron de dicho Colegio de Dominicos de Barcelona.

Dios g.de a V. S. m.s a.s Mataró [illegible] de octubre de 1823.

M. I. S.or Gobernador de Mataró» (6).

Como las demas casas religiosas al caer los constitucionales, esta se repobló por sus dueños, en cuya prueba en el citado cuaderno de administración leo: «1824.—Nos el Maestro Fr. Domingo Comerma Prior Provincial de la Provincia de Aragon Orden de Predicadores.—Visitando este año nuestro colegio de S. Vicente y S. Raymundo de la presente ciudad de Barcelona tomamos cuenta y razon al M. R. P. Maestro Fr. Pablo Tomas Genovés Rector, de la entrada y salida de granos y frutos, y hallamos que desde »el año 1818 hasta la presente visita que se hace en 18 de marzo de 1825» (7).

En 14 de febrero de 1827 pasa visita al colegio el Provincial P. Maestro Gonzalo Ferragut, siendo Rector de él el P. Fr. Domingo Roma. He aquí el postrer asiento de este cuaderno de administración: «Suma la entrada de granos y frutos de este »nuestro Colegio de S. Vicente y S. Ray»mundo de Barcelona desde la ultima vi»sita que fué en 18 de marzo de 1825 hasta »la presente, que se hace en 14 de Febre-

(1) *Diario de Barcelona* de 31 de marzo de 1822, pág. [illegible].

(2) *Diario de Barcelona* de 20 de abril de 1822, pág. 11[illegible].

(3) *Diario* dicho, pág. 1634.

(4) *Diario* dicho, pág. 1[illegible].

(5) *Diario* dicho, pág. [illegible].

(6) *Avellá. Correspondencia* [illegible] II. [illegible]

(7) Biblioteca provincial-universitaria. [illegible]

»ro de 1827, Trigo 97 q.s *(cuarteras)* 10 »c.s *(cuartanes)*. Cebadas y demás granos »267 q.s 8 c.s Vino 161 carg.s *(cargas)* 3 »b.s *(barriloues)*. Y por ser la verdad lo »firmamos dichos dia, mes y año.—Fr. »Gonzalo Ferragut, Prior Provincial» (1).

Cortas noticias quedan de la suerte que en este período cupo al convento de Santo Domingo de Vich; pero con ser cortas lo dicen todo. El decreto de 16 de mayo de 1821 lo suprimió y agregó su Comunidad al de igual orden de Puigcerdá. «Por todo »el mes de julio de 1821 quedan suprimi»dos los doce conventos» (2) dominicos que dicho decreto abolió.

ARTÍCULO TERCERO

SAN PEDRO MARTIR DE MANRESA

Por disposición del decreto de 16 de mayo de 1821 se suprime el convento dominico de Manresa, y su Comunidad se agrega al de su orden de Seo de Urgel. El modo como se llevó al cabo allí el mandato del ucase nos van a manifestárnoslo los documentos.

1.º El primero es un oficio del Jefe Politico de la provincia, dirigido en 30 de junio de 1821 al Prior del convento:

«Gobierno Político Superior de Catalu»ña seccion de Gobierno político.

»Son repetidos los avisos que se me dan »de que esa Comunidad no solo no ha sa»lido todavía para su destino, sino que en »menosprecio de los decretos de Cortes »y órdenes del Rey da á entender al Pú»blíco que no lo verificará sino á la fuer»za, propalando con este motivo las máxi»mas más erróneas y absurdas contra el »sistema constitucional. Aunque en exo»neracion de la responsabilidad que pesa »sobre mi debiera disponer desde luego »se instruyese causa criminal por imponer »el merecido castigo á los que resultasen »delincuentes, me veo no obstante impul»sado por la veneracion y respeto que »profeso á ese instituto religioso, y por la »confianza que me inspiran las virtudes »de su Prelado, á dirigirme á V. como lo »egecuto por medio de este escrito, antes »de dar un paso que habria de comprome»ter el honor de todos esos Individúos, »rogandole encarecidam.te que de acuer»do con el Alcalde 1.º Constitucio.l de esa »ciudad disponga V. se realize sin dila»cion ni escusa alguna la marcha de esa »Comunidad para reunirse á la que se »halla destinada, como ultimamente se »halla mandado por el Rey en Real orden »de 22 del actual dictada con presencia de »las exposiciones del R. Obispo de esa »Diocesis tomando mancomunadamente »las precauciones oportunas, para que la »salida se verifique no solo con prontitud, »sino tambien de un modo que evite la »alteracion de los que tal vez por las ins»tigaciones de algunos de los religiosos »tratasen de oponer alguna resistencia; »en el concepto de que de cualquiera conmo»cion, asonada, ó disturbio que se obser»vase en ese pueblo queda responsable »desde luego esa Comunidad, y se proce»derá en su caso contra sus individuos »considerándolos como perturbadores del »orden y de la tranquilidad pública y como »rebeldes al Gobierno. Yo espero de la »prudencia de V. y de su amor al bien co»mun que sabrá evitarme todo disgusto y »alejar de esa Comunidad los males en que »habria de quedar embuelta con una con»ducta impropia de los Ministros del Dios »de Paz; á cuyo efecto me prometo se »valdrá V. de todo su celo para prevenir »á los Religiosos de su cargo que lejos de »estraviar el espíritu público y de intro»ducir en la sociedad el germen de la »desunion y de la discordia, empleen el »ascendiente de su caracter en predicar »la Paz, la mansedumbre el ejercicio de »todas las virtudes cristianas y civiles, y »la subordinacion á las autoridades cons»titucionales que nos gobiernan. De este »modo borrarán la nota que ha caido so-

(1) Cuaderno dicho.—Biblioteca provincial universitaria.

(2) Apunte del lego de Santa Catalina.

»bre su opinion y volverán á merecer el »buen concepto del Gobierno haciendose »acreedores á todas sus consideraciones »que yo les ofrezco por mi parte siendo »una prueba de ello el porte que observo »ahora por evitarles un sinsabor que »habria de cubrirlos de dolor y de ignominia, y del recibo de este oficio espero »aviso á vuelta de correo.

»Dios gue. á V. m.s a.s Barcelona 30 de »Junio de 1821.—Antonio Remon Zarco »del Valle.

»Al R. P. Prior de la Comunidad de »Dominicos de Manresa» (1).

2.° Documento que es la contestación dada por el Prior al oficio del Jefe Político.

»Muy Iltre. Señor.

»Recibí ayer el oficio de V. S. su fecha »á 30 del finido Junio del corriente año, y »en vista de su contenido está pronta esta »Com.dad para trasladarse al conv.to de »Urgel luego con el modo más prudente »que juzgue el S.r Alcalde Constitucional á fin de evitar todo disturbio.

»No puedo dexar de exponer á V. S. la »amargura y dolor que ha poseído mi »corazon y de todos los individuos de mi »amada Com.dad al leer en el oficio de »V. S. las calumnias é infamias que nos »han impuesto ante V. S. Si en verdad »esta Com.dad hubiese despreciado los decretos de cortes, y órdenes del Rey; si »hubiese dado á entender al Público que »no verificaria sino á la fuerza la salida »para su destino; y si hubiese propalado »maximas erroneas, y absurdas contra el »sistema constitucional, mereceria en verdad que se la instruyese causa criminal »á fin de castigar á los delinquentes. Pero »g.s á Dios que es bien limpio este convento de semejantes delitos muy agenos »de nuestro caracter y profesion. Bien »persuadidos que todos en conciencia estamos obligados á obedecer á las Potestades superiores, y que el que resiste á »ellas resiste á la ordenacion de Dios; »esto hace que estamos esperando la orden »de executar lo decretado por las cortes »y el Rey. La recivimos ayer los Señores »Alcalde y Ayuntam.to que han intimado »que mañana se debe verificar nuestra »salida, y se cumplirá del mismo modo »dispuesto por dichas autoridades. Quede »bien seguro V. S. que ninguno de esta »Com.d promoverá sedicion ni alteracion »ni disturbio alguno, antes bien promoverán la paz, tranquilidad, sugecion y obediencia á las Potestades que nos govierman, como lo han hecho hasta ahora.

»Y ya que V. S. ha tenido la bondad de »dirigirnos un oficio lleno de atencion, y »con el nos ofrece su proteccion, queda »esta Com.d muy agradecida á sus finezas, y suplica á V. S. que nos manifieste, »si puede ser, los acusadores de los impuestos delitos para purgarnos de ellos. »Desde nuestro destino haremos uso de la »bondad de V. S. y le expondremos algunos otros asuntos que ahora no podemos »por ser el tiempo perentorio.

»Dios gue. á V. S. los m.s a.s que desea »su at.o Cap.n y Serv.r Q. B. L. M. »de V. S.» (2).

3.° Documento.—Una real Orden referente a este convento y a otros, trasladada a éste por el Sr. Obispo de Vich.

»Rndos. Prelados de las Comunidades »al margen notados.

»El Exmo. Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con oficio del »22 de Junio ultimo me dice lo que sigue.

»Ilmo. Señor.—Con esta fecha digo al »Señor Secretario del Despacho de Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.—

«Conventos »De PP. »Dominicos »D. PP. »Minimos.»

»He dado cuenta al Rey del »oficio de V. E. del 8 del actual »en que me traslada el de 30 de »Mayo ultimo del Gefe Politico »de la Provincia de Cataluña relativo á »que el R. Obispo de Vich elude el cumplimiento de la Rl. Orden acerca del »arreglo de conventos de aquella Provin-

(1) Original en el archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

(2) Borrador que está en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

»cia, bajo el pretesto de haber elevado al »conocimiento de S. M. algunas observa»ciones sobre este punto; y enterado S. M. »como igualmente en vista de lo espuesto »por el R. Obispo de Vich, ha tenido á »bien mandar; que cumpla este con lo »mandado, y que en el término de ocho »dias haga efectivo el arreglo de conven»tos de Su Diocesis, encargándose al Gefe »Politico de Cataluña que proceda sin el »menor disimulo á hacer efectiva esta re»solucion valiéndose de todos los medios »que estén en sus facultades.=Lo que de »R.[l] orden comunico á V. E. para su inte»ligencia, y á fin de que se sirva hacerlo »entender al espresado Gefe Politico para »su cumplimiento.=De la misma R.[l] or»den lo traslado á V. S. para su inteligen»cia y puntual cumplimiento en la parte »que le toca.

»Cuya soberana resolucion inserto á »V. R.[s] de orden del susodho. Ilmo. Obpo. »mi Señor para su inteligencia y gobierno »sirviéndose ambos darme noticia del re»cibo de este.

»Dios gue. á VV. RR. m.[s] a.[s] Vich 1.º »de Julio de 1821.

»Dr. Fortian Delgar Secr.º» (1).

4.º Documento.—Proceder de los revolucionarios de Manresa.—Orden draconiana de su Ayuntamiento:

«Las circunstancias estraordinarias en »que se encuentra esta ciudad, dimana»das de las exterioridades y poca precau»cion de esa Comunidad en la tarde y »noche del dia de hoy obliga á este Ayun»tamiento Constitucional prevenir á V. »q.[e] al momento de recibir este oficio se »sierren las puertas de la Iglesia y Porte»ria y demás de ese Convento, sin que »pueda salir ni entrar en el ningun Reli»gioso ni otra persona; y q.[e] para salir de »una vez de las alarmas que periodica»mente se promueven por el fanatismo; á »las dos de la presente noche desocupen »esta ciudad, sin excusa ni pretexto, em»prendiendo la marcha reunidos y aunq.[e] »sea á pie por el camino via recta de su »destino; para lo qual y su resguardo en »caso necesario se hallarán prontos vein»te y cinco milicianos: y respecto á que »la hora es intempestiva para recoger las »acemilas q.[e] los Religiosos tengan pre»venidas para la marcha, queda al cargo »de este cuerpo remitirlas á su alcance »con el equipage á cuyo efecto podrán »dejar una lista de las casas q.[e] las tengan »alquiladas y prevenido el equipage q.[e] »hayan de llevar.

»Dios gue. á V. m.[s] a.[s] Manresa 2 de »Julio de 1821. Casa consistorial á las »once y media de la noche.

»De acuerdo del I.[e] Ayuntam.[to] Fran.[co] »Bohigas.—Secret.º

»R.[do] P. Prior y Comunidad de Domi»nicos de esta Ciudad.»

5.º Documento.—Oficio del Prior al Señor Jefe político defendiéndose de los cargos que se hicieron á la Comunidad.

«Ex.[mo] S.[r]

»Con fecha de 2 del corriente escribí á »V. E. que estaba pronta esta mi Comu»nidad para trasladarse al convento de »Urgel con aquel modo que el Alcalde »Constitucional juzgase más prudente »para evitar todo disturbio. Lo hemos »verificado ya: dicho el S.[r] Alcalde habia »determinado que saliesemos el dia 3 por »la tarde y para esta hora teniamos nos»otros prevenidas las Acemilas necesa»rias; y habiéndonos el mismo S.[r] in *(sic)* »hecho levantar de la cama á los 2 quar»tos para la una de la mañana del dicho »dia é intimado que á las 2 en punto »debiamos desocupar aquella ciudad *(sic)* »sin excusa ni pretexto, emprendiendo la »marcha reunidos, y aun que fuese á pie, »por el camino via recta de nuestro des»tino: asi lo hizimos conforme se nos »mandaba. V. E. conoce ya quan dolo»roso seria para mi Comunidad el salir en »una hora tan intempestiva, y el caminar »á pie y á obscuras, particularmente ha»biendo en ella algunos ancianos, y cor»tos de vista; pero con todo obedecimos »con gusto para que siempre se vea quan

(1) Se halla original en el archivo de PP. Dominico. de Barcelona.

sumisos estemos N.ª á las autoridades que nos goviernan. Lo que si sentimos vivamente fué el motivo por el qual el S.r Alcalde y Ayuntamiento nos intimaron dicha orden pues q.e decian q.e se veian obligados á darla por las circunstancias extraordinarias en q.e se encontraba la Ciudad, circunstancias q.e emanaban, segun ellos decian, de las exterioridades y poca precaucion de esta Comunidad en la noche del dia anterior. Convencimos ya de palabra al S.r Alcalde de quan errado era su juicio, y le hizimos ver que el Rosario, en cuio rezo, como el dixo fundaban la indicada exterioridad y poca precaucion se habia dicho del mismo mismisimo modo que los otros dias, y que ninguna culpa teniamos nosotros del extraordinario concurso que habia acudido á nuestra Iglesia: antes bien que habiamos hecho todos los esfuerzos posibles para que se volviessen luego á sus casas siéndonos preciso para lograrlo el concediéndoles á este fin las Bendecirles y Velas que era lo que pedian (*los enmendados del borrador producen estas faltas de concordancia*). Pero como tenemos presentido que de esto se nos ha calumniado ante V. E. lo elevamos á su conocimiento para que sepa ó esté enterado de la verdad del hecho: esperando de su bondad que no dara oidos á ninguna calumnia si es que se nos haya impuesto ante V. E. y que con su bondadoso corazon y proteccion de que esta Comunidad se gloria se dignara tambien mandar que se nos suministren los alimentos de que este convento carece, y nosotros necesitamos para poder vivir en el por ser nuestro destino.

Asi se humildemente se suplico en nombre de esta Comunidad: la que sin cesar ruega al S.r dilate su vida por muchos años.

Seo de Urgel (1).

(1) Borrador con enmiendas.—Del archivo del convento actual de PP. Dominicos de Barcelona.

6.º Documento.—Suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona explicando el hecho.

«*Manresa 5 de Julio de 1821.*—Mi caro amigo: por lo mucho que favorece al sistema de la libertad no puedo poner en otras manos mejor el fatal anuncio de una trama que estaba y aun por reventar en esta ciudad.

»Los Dominicos tenian meditado salir del convento, (despues de no poder mas resistir politicamente) con una especie de procesion el dia 3 del presente cantando el rosario, á la una y media de la tarde (esta hora se da de descanso en los campos á los trabajadores). Habiase precedido dos dias de una concurrencia extraordinaria al templo de aquellos y á todo el convento se hizo una feria de quincalla eclesiastica nunca vista: cirios benditos, cruces, indulgencias, rosarios, cédulas, cedulones, asientos á la cofradia del rosario, que todo les produjo muchos maravedises, no cabian de pies los manolos.

»Entre tanto se notaban reuniones, se oian ciertas bravatas, y se creyó prudencia arrancarlos de sus conventos. Cuando salieron los Dominicos de su casa á las 2 de la noche del dia 5, iban con otros tantos cirios encendidos, mas el capitan encargado de la guardia y de su custodia les mandó luego matar las velas y linternas, y asi fueron escotados por la mitad de la segunda de voluntarios hasta la palanca de el Luis, á las dos horas y media de esta ciudad, direccion de Cardona. Durante esta operacion quedó la primera con el resto de la segunda de voluntarios milicianos sobre las armas, y á mas de una partida de 40 patriotas, gente del bronce, y sin miedo.

»No obstante temo que esta cosa sino se sofoca no se pegue, porque es esta ciudad populosisima, fanatisima, y por consiguiente ignorantisima etc.»

Con fecha del 9 además escribe un miliciano de aquella ciudad á un amigo suyo de esta lo siguiente:

«Amigo mio: victoriosos por ahora. El

»dia 2 como te escribí, sacamos los frailes »á las 2 de la noche; desde Suria regresa»mos á la ciudad» (1).

La explicación de todos estos hechos y calumnias la encuentro en la acendrada devoción que los más de los manresanos, gente católica y piadosa, tenían para con el Rosario y sus Dominicos; y el enojo y rabia que esta devoción engendraba en los espíritus revolucionarios. Pero sigamos oyendo a los documentos, pues queda para tratar el punto de los intereses o bienes de los deportados dominicos.

7.° Documento.—Carta del Prior al Comisionado del Crédito Público en el momento de la marcha:

«✠ Sr. Comisionado del Crédito Público »en Manresa Dr Angel Asols: la breve»dad del tiempo que se nos ha tasado para »verificar nuestra marcha al destino seña»lado, no me permite rendir á V. las »cuentas del mes de Junio con aquella »puntualidad é individuacion con que se »acostumbraban rendir á la Comunidad, »y que si es de su gusto le rendiré desde »mi destino: Solo le digo, que lo Recibido »en dicho mes, hace la suma total de 247 »libras 10 sueldos 10 dineros, y que lo »Gastado, hace la suma total de 184 libras »19 sueldos 5 dineros, qual partida reba»jada de las 1134 libras 11 sueldos 1 dine»ro, que era el Exceso de Gasto de las »cuentas del ultimo Mayo; queda ahora »por Exceso de Gasto, la cantidad de »1071 libras 19 sueldos 8 dineros: cuia »cantidad debe satisfacer el Convento á »Dn Francisco Vilarassau vecino de esta »por ser quien nos habia prestado el »Dinero.

»Para el cobro de los censales y arrien»dos de campos, debe guiarse V. por el »Llevador que yo le he entregado: no por »el que estaba archivado en la Celda Prio»ral, porque en este no se notaban los »cobros hasta que en el ultimo de cada »mes y rendia las cuentas á la Comuni»dad; y como las de este mes de Junio no »las he podido rendir, no se encuentra »todavia notado en él, todo quanto está »yá cobrado en dicho mes.

»Dios g.^{de} á V. m.^{s} a.^{s} Manresa y Julio »2 de 1821» (2).

8.° Documento. Carta del Prior al Comisionado del Crédito Público desde Urgel.

»M. S. m. Dn Angel Asols: recibo el »oficio de V. del 30 del ultimo Julio en el »que me dice que no puede dar curso á »las cuentas que le tengo remitidas, ya »por no estar en ellas en el idioma caste»llano; ya por estar en ellas la venta del »trigo de la Morera que V. dice es nula »por no haver intervenido el Credito pu»blico, ya finalmente por no constar en »ellas la venta de la cebada y avena. A »mas de esto reclama V. las halagas, que »dice faltan en el Inventario, y pide razon »de un alquiler cobrado de 36 libras y »cuyo cobro consta en los libros.

»Por lo que mira á las cuentas en el »idioma catalan bien podia yo persuadir»me, que haviendo recibido V. los libros »de cuentas del convento escritos en cata»lan, y debiendo estas ser una continua»cion de aquellas debian ser todas en el »mismo idioma; pero este es un defecto »que facilmente puede suplirse, y lo supli»ré quanto antes. Por lo tocante al trigo »vendido sin la intervencion del Credito »publico es esta una falta de formalidad »que ciertamente yo ignoraba; ni deberá »causar admiracion á V. el que se omi»tiese la venta de la cebada y avena ha»viendo sido formadas las cuentas por »uno de los Religiosos, que V. sabe qua»les y quantos son los trastornos que aca»bamos de experimentar, y que todavia »tenemos que sufrir los mas terribles re»sultados. Y á mas desto V. ve que lo »que se omite en las cuentas es cosa de »poco momento, y que lo que consta en »ellas es lo mas substancial. Pero si faltan »en las cuentas estas formalidades que »V. expresa, no faltaba ciertamente la »necesidad para vender los frutos expre-

(1) Diario del 14 de julio de 1821, pág. 3.

(2) Borrador o copia existente hoy en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

tados los frutos que se vendieron eran frutos sembrados, cultivados y recogidos á expensas de la misma Comunidad para cuyo sustento se vendieron. ¿Y como habiamos de subsistir nosotros sin el auxilio de los frutos, que eran casi el único medio, y cuyo cultivo y coleccion tanto nos ha costado? V. sabe por el Llevador del convento que está en su poder quanto se nos está adeudando de los censales que acredita el Convento. V. sabe por los instrumentos que le hemos entregado quanto nos está adeudando la Nacion por las Fincas del Convento que se vendieron á cuenta de la misma Nacion, y cuyas pensiones suben, si no me engaño, á diez ó doce mil libras catalanas. ¿Pues como habiamos de vivir, sino valiendonos de los frutos de las Fincas que nos han quedado? ¿Y como haviamos de costear los gastos del viage de toda la Comunidad y de casi tres dias de camino para reunirnos á este convento de Urgel, segun nos estaba mandado, llevandonos lo que nos era indispensable y que nos era ya permitido como de los particulares, y cuyo viage les era imposible á muchos Religiosos el hacerlo á pie por su avanzada edad y por sus achaques, y alguno de ellos con mucha dificultad aun á caballo? De otra manera nos hubiera sido necesario para mantenernos y para costear estos gastos tan indispensables el pedir limosna por las calles, y estoy bien persuadido que no era este el ánimo del Rey nuestro Señor, ni de las Soberanas Cortes, ni de V. tampoco especialmente siendo como era testigo ocular de nuestras aflicciones y apuros.

Por lo que pertenece á las halajas que V. dice que no constan en Inventario y que V. reclama ¿que halajas serán estas? Lo que yo puedo bien asegurarle es, que en los varios apuros en que nos hemos hallado han tenido que alienarse muchas de ellas para mantener el culto Divino, y V. no puede dexar de conocer lo mucho y muchisimo que nos ha costado el Órgano que de poco tiempo hemos hecho, y que miramos como necesario para el mismo culto, y para mantener y aumentar por nuestra parte la piedad de los fieles, que siempre ha sido muy extraordinaria en las funciones de nuestra Iglesia, y en los deseos de que estas se hiciesen siempre con el mayor decoro.

Finalmente en orden al Recibo del Sr. Tomas Coma de 30 libras, le digo que es verdadero y legal, y V. lo admitirá que en unas cuentas largas inadvertidamente se omitiese. Por lo que yo espero que V. quedará contento con la exposicion que le hago de todo lo que V. me pide.

Pero ya que V. tuvo la bondad de decirme que yo reclamase en nombre de la Comunidad lo que tuviese por conveniente. Yo reclamo en nombre de esta Comunidad todo lo que se nos estaba adeudando anteriormente, y cuyos instrumentos estan en poder de V. asi de las Fincas vendidas á cuenta de la Nacion como de lo demas; pues que todo esto estaba ya vendido á favor del Convento: el Convento habia celebrado para ello, y por no haber podido cobrarlo havia tenido que escasear á sus individuos aquello mismo que antes acostumbraba darles para sus necesidades. Es verdad que le quedará á la Nacion que pagar lo que le está adeudando al convento, pero V. ve que sobre todo lo demas, á mas de quedar el Órgano recientemente hecho y como cinco mil libras, queda tambien la viña de tanta consideracion que acabábamos de plantar, y que este año será el primero que comenzará de dar frutos; y que todo lo que está adeudando el convento es muy poco en comparacion de lo que ha gastado para solo esto. Y para mayor conocimiento de nuestra buena conducta, y de que no hemos querido inutilizar nada V. mismo ha visto como dexamos la dilatada huerta del convento tan llena de toda especie de verduras que tanto le valian á la Comunidad, á mas de lo que necesitaba para su manutencion, y que aun en los ultimos dias despues de haver intimado que

»debiamos dexar el Convento se cultivaba »tambien con el mayor esmero.

»Espero, pues, en la bondad de V. que »en vista de todo lo que va expuesto in»terpondra su valimiento para que logre»mos lo que yo pido en nombre de todos »mis hermanos y que procurara de todos »modos nuestro alivio.

»Dios g.de á V. m.s a.s Urgel y Agosto» (1).

9.° Documento. Aparece que el Comisionado subalterno de Manresa, Asols, dió cuenta al de Barcelona, Dominguez, de la anterior exposición del Prior. Contesta Domínguez:

«Crédito Público Nacional. — Comision »Subalterna de Manresa.—Ramo de Con»ventos suprimidos.

»El Señor D.n Jayme Dominguez, Co»misionado Pral. del Credito Publico Na»cional en esta Provincia con data de 18 »del corriente me dice lo que sigue = »Con fecha de 16 de este Mes me remite »V.m copia del oficio que ha pasado en »30 de Julio último al procurador del »Convento de Dominicos Fr. Jacintho »Coronas reclamando las alhajas de oro »y plata que es notorio havia en su Igle»sia. La contextacion que da á V.m en 7 »de este Mes diciendo que no sabe el pa»radero, porque el que las recogió todas »desapareció luego de haber lle»gado á la Seo de Urgel, es un »efugio vergonzoso y feo. Proce»de pues que V.m le buelva es»cribir en términos energicos, »paraque diga el nombre del »Sugeto que recogió dichas alha»jas para perseguirlo en Juicio »donde quiera que se halle, aña»diendole que si persistiere en »ocultar su nombre, el solo será el res»ponsable de esta usurpacion escandalo»sa (¡¡ !!) que no puede tolerar el Crédito »Público por ningun termino. Convendrá »que V.m oficie tambien en el asunto con »el Prior de dho. Convento estimulando »su zelo para que concurra á la averigua»cion del paradero de dhas. alhajas mani»festandole la conducta irregular del P.e »Procurador, lo qual cede en contra del »decoro, honor y estimacion de la misma »Comunidad.

»En cuanto á la solicitud del mismo »Prior en que pide se le buelva el usu»fruto de las rentas que no se han cobra»do y pertenecian á dho. Convento hasta »el dia de su extincion contexte V. que »las ordenes é instrucciones con que me »hallo me impiden acceder á su instancia, »pues las Cortes en medio de los graves »apuros de la Nacion que exigen esta »medida han dexado á los Religiosos Do»minicos de Manresa en las manos bene»ficas de sus hermanos de la Seo de »Urgel, donde encontrarán el mismo ali»vio á sus necesidades comunes.=Lo que »traslado á V. R. para su inteligencia y »cumplimiento en la parte que le corres»ponda, esperando del alto caracter que »adorna á V. R. que me dará pronta »y clara solucion á quanto pide dho. »S.r Com.do y al propio tiempo recibo de »este y de quedar en practicarlo.—Dios... »Manresa 23 Agosto de 1821. — Angel »Asols.

»Al R. P. Jacinto Coronas, Dominico »de la Seo de Urgel» (2).

Manresa á 23 Agosto de 1821.

Angel Asols

10.° Documento. — Contestación del Prior al Comisionado Asols:

«Señor Comisionado del Credito Publi»co D.n Angel Asols.

»Muy Señor mio acabo de recibir su »oficio de 23 del corriente, y en contexta-

(1) Copia existente en el archivo de los Padres Dominicos de Barcelona.

(2) Original en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

[illegible] de él le digo que el religioso que recogió todas las Alajas que V. pide y que desapareció [illegible] luego de haber llegado á esta de la Seu es Fr. Jayme [illegible] de la [illegible] (sic) paradero hemos sabido ya que es la Francia, y aun acabamos de oir alguna vez que afirmaba el haberse embarcado ya, ó estar para verificarlo. Esto en quanto á las Alajas.

En quanto á lo que V. dice en orden el censal de Manuel Ponsa digo que es cierto que lo hace, pero no puedo decir á V. donde existe el acto de su creacion ó encarregacion porque ya lo habia ya buscado muchas veces y nunca pude encontrarlo, lo que no extrañará V. si se hace cargo de la primera invasion inesperada que sufrimos de los Franceses, y que con ella se perdieron muchos libros, y papeles que daban una luz perfecta en esta materia.

D. s. g. [illegible] á V. E. etc. — Seu de Urgel 28 Agosto del 21 (1).

De la lectura de los anteriores documentos, en los que se describe la desigual y repugnante lucha de un rabioso lobo contra una oveja, sale el alma justiciera y cristiana afligida é indignada. Pase, sí, pase que algun dominico de este Convento profiriera alguna palabra hostil al decreto de su expulsion: ¿qué vale esta bagatela? Por opuesta parte, calumnias, malas interpretaciones de actos santos como el Rosario, rabia por el entusiasmo de los creyentes, decretos tiránicos de expulsion á mitad de la noche, terribles amenazas, apoderarse de todos los bienes, casa y cosas de la Comunidad, exigir cuentas hasta del postrer maravedí, negar la entrega hasta de lo devengado antes de la expulsion, exigencia de entrega de las alhajas. ¡Oh, la oveja tratando al lobo como si éste fuese el dueño y ella la detentadora de sus cosas propias!

Pero, a lo que resulta de otros documentos, no todos los dominicos del Convento de Manresa padecieron [illegible] que [illegible] en el de Urgel; pues aquellos claramente nos hablan de un Padre Lorenzo Puig, de esta Comunidad, que por razon de una que llaman conspiracion contra el sistema constitucional, fraguada en las inmediaciones de la Ciudad de Manresa en la noche de [illegible] de Julio del año [illegible] (2), que sería el 21, fué preso y sometido á una causa criminal, de la que en 1823 salió condenado á cuatro meses de reclusion en su convento. La dicha causa comprendía como acusados á Fr. Pablo [illegible], [illegible] pues leo en unas cuentas presentadas: «Pieza formada sobre inteligencia de Fr. Ventura [illegible] con el P. Fr. Pablo [illegible] y Fr. Lorenzo Puig formada por el Juez de primera Instancia.» (3).

La fecha del encarcelamiento del Padre Puig nos la manifiesta el siguiente recibo de un su criado (documento 11): «Certifico, dice, com [illegible] al R. P. fr. Llorens puig R.t Dom.co estan en la preso de casa la Ciutat de esta y en son Cont.t de Dom.cs desde el dia 10 de Juriol fins al dia 22 de 7.bre del any 1821 D. [illegible] 7 sous 6 (una peseta) tots los dias. Manresa [illegible] dia 10 de Agost de 1823. Firmo yo Joseph Cudina.» (4).

Documento 12: «Rebo yo lo infrascrit Miguel Costa, certifico com per ordre del Sr. Alcalde Constitucional D.n Valenti Vallcendrera [illegible] servir per lo espay de 47 dias al R. P. Llorens Puig, Dominico, que mentres estaba Pres en casa de la Ciutat habia caygut malal, obligatlo á donarme de salari 15 sous per cada dia. Y per ser la veritat y no saber de escriurer dono facultat de firmar per mi al R. P. Fr. Jph. Cerni Dominico.» (4).

(1) Copia [illegible] Archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

(2) Cuentas [illegible] — Archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

(3) Archivo de los PP. Dominicos de Barcelona. Lib. [illegible]

(4) Se halla original en el Archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

Fallóse la causa contra el Padre Puig en 19 de septiembre de 1822, es decir, imperando aun el sistema constitucional; y muy limpio de toda culpa grave debía de hallarse el acusado cuando se le condenó a solos cuatro meses de reclusión en su convento, según consta del siguiente

13.° Documento:

«D. José Pons, Escribano de Cámara »por S. M. de la Sala del Crimen de esta »Audiencia Territorial de Cataluña.

»Certifico: Que en providencia de diez »del corriente dada por dicha Sala en »méritos de la causa formada por el Juez »de primera instancia de Manresa sobre »conspiracion contra el sistema constitu»cional contra el P. Fr. Lorenzo Puig, »Religioso Dominico; se ha declarado al »mismo por cumplido en la condena que »se le impuso de cuatro meses de reclu»sion en su Convento con sentencia pro»ferida por esta Sala en diez y nueve de »Setiembre del año proximo pasado. Y »paraque conste y sirva de resguardo al »interesado á los efectos que le conven»gan doy el presente en Barcelona, en »cumplimiento de lo mandado por la pro»pia Sala, á quince de Marzo de mil ocho»cientos veinte y tres.—José Pons» (1).

Como en un documento referente a esta causa se nombran «las cárceles de Santo Domingo,» puede conjeturarse si el Convento, durante la ausencia de la Comunidad, tuvo una parte dedicada a cárcel.

El historiador de la guerra entre realistas y constitucionales del período que historío, inserta una carta masónica, ya arriba mentada, dirigida desde Berga en 28 de noviembre de 1822, por un presbítero Vila a un su compañero de secta, explicándole triunfos, reales o ficticios, de los liberales, y encargándole los transmita al periódico *El Indicador*. Le participa también los trabajos masónicos efectuados en Cardona para ultimar la instalación de una logia. Insertada la carta, añade el dicho historiador: «Así »trabajaba con desvelo aquel *buen* ecle»siástico para propagar la luz del nuevo »evangelio. Ya antes había hecho mérito »en el taller de Manresa (documentos de »la logia de Manresa encontrados en la »misma ciudad) de haberse interesado con »el gran Napoleon *(Mina)* para quitar »los frailes de Torá y de Manresa y de »otras partes. Bendito sea Dios. ¿Y estos »eran los buenos?» (2).

Vencidos los constitucionales, los religiosos recobraron su Convento, y lo habitaron hasta 1835; pero en 1827 efectuóse el alzamiento ultrarrealista, que en Cataluña fué vencido en nombre de Fernando VII por el Conde de España. Al relatarlo dice don Modesto Lafuente que al acercarse dicho General con su gente a Manresa, en 8 de octubre, salió un comisionado del Ayuntamiento, quien le participó que no quedaba un solo hombre armado en la Ciudad; que el Conde, con solos tres compañeros, se dirigió al templo dominico, y allí oró por un corto espacio; que se les antojó abrir una puerta que daba al patio; y que allí halláronse con «un batallón de realistas formado y »descansando sobre las armas y varios »frailes contemplándolo apoyados en la »barandilla de la escalera»; que entonces el Marqués de la Lealtad, uno de los tres compañeros del Conde, corrió en busca de un batallón de la Guardia. «El de »realistas fué desarmado. Subió á las »celdas el Conde de España, donde re»convino en términos fuertes y duros »á los religiosos» (3). Hasta aquí Lafuente. En ninguna parte hallé noticia de semejante hecho; pero, aun admitido como verdadero tal cual lo pinta el fanático historiador, se presta a serias reflexiones. En primer lugar resulta muy anó-

(1) Está original en el archivo de PP. Dominicos de Barcelona.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil... Barcelona, 1826*, tomo II, pág. 144.

(3) *Historia general de España*, tomo XIX, pág. 109.

mala la casualidad de que el Conde y sus tres compañeros, luego de entrados en Manresa, se dirigieran a entrar en Santo Domingo, y que allí, por otra igualmente anómala casualidad, abrieran la puerta del patio y descubrieran el batallón. En segundo, aun admitido el relato de Lafuente, no se presentó este batallón en ademán hostil, ya que tranquilo esperó la venida del de la Guardia Real para entregarle las armas, circunstancias que dan pie para creer que los realistas esperaban, a propósito allí reunidos, la preparada venida del Conde para hacer la formal entrega de las armas. En tercero, no dice en parte alguna ni que se castigase a los gefes del batallón realista, ni a los frailes, castigo, y no suave, que se hubiera impuesto a mediar culpa. Y en cuarto, que, aun con el batallón en el patio, podían muy bien los frailes carecer de culpa, que al fin no tienen fuerza para impedir la entrada de gente armada unos cuantos religiosos inermes; y así, si el batallón quiso formar en dicho patio, no pudieron los frailes hacer más que encoger los hombros. Y a todas estas razones añade el conocedor de la historia mil dudas respecto de si en aquel levantamiento los alzados llegaron a tener batallones organizados, o sólo partidas informes de paisanos.

Además, palabras del mismo Conde de España, que leemos en el siguiente documento, prestan por su benignidad fundamento para no creer en tal compromiso de los dominicos. En él se ve que el riguroso general dejó instalado en el convento un batallón de tropa, que los frailes en febrero del año siguiente piden el desocupo de la tropa, y que el general lo niega. Mas como quiera que este jefe, nada corto de genio en la negativa, sólo alega razones de estrategia, y no de castigo, aparece que los frailes, a sentir de él, eran inocentes.

14 Documento:

«Exmo. Sor.—Fr. Manuel Bergada Religioso del Convento de Santa Catalina de esta Ciudad á nombre y virtud de poder q.e presentó del R. P. Prior del convento de PP. Dominicos de la Ciudad de Manresa con todo respeto á V. Ex.ª expongo que sin embargo de haber en aquella Ciudad suficientes quarteles para la tropa, hace ya algunos meses q.e se coloca gran número de ella en el referido convento de PP. Dominicos, viviendo desde entonces no solamente los Religiosos, sino aun los mismos Soldados con la mayor incomodidad respecto de que los corredores han de servir de dormitorios, y como son bastante reducidos se ha estrechado el paso de manera que los Religiosos quando á todas horas van al coro se ven apurados á fin de transitar de modo q.e no causen ningun perjuicio. A esto se agrega q.e la decencia sufre muchísimo debiendo los Religiosos pasar quasi arrimados á las camas de los soldados quando estos duermen y quando se levantan, espectáculo en verdad muy impropio en una casa de Religiosos, de donde debe alejarse todo lo que pueda ofender la delicadeza de sus conciencias y sea poco acomodado a la vida monástica de su instituto. En cuya atención y hallandose V. Ex.ª dichosamente penetrado de estas ideas religiosas y de la gran importancia de conservar todo su decoro

Suplico rendidamente q.e en vista de lo expuesto se sirva V. Ex.ª disponer q.e se dege libre el convento de PP. Dominicos de Manresa por la tropa q.e lo ocupa, trasladandose esta á uno de los quarteles de la misma Ciudad, en lo q.e se recibirá á particular favor.—Barcelona 22 Febrero 1828.

Exmo. Sor.—Fr. Manuel Bergada D. Prior.»

Decreto del margen.— Barcelona 18 de Marzo de 1828. La necesidad de mantener la tropa reunida no me permite por ahora acceder á esta solicitud.—De España.—R.do to 43 (1).

Alega, pues, una razón de estrategia,

(1) Se halla original en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

no de castigo, ni en las palabras trasuda enfado ni indignación.

15.° Documento:

«Ayuntamiento real de la ciudad de »Manresa.

»Habiendo el Iltre. Sor. Gobernador de »esta Plaza elegido el convento de PP. Car»melitas para punto Militar y de defensa »en todo evento se ha visto este Ayunta»miento y Junta de Sanidad obligados á »elegir otro local para Hospital en el des»graciado caso que se introduzca en esta »Ciudad el Colera Morbo; y no encontran»do otro más apto que el convento de esa »Rnda. Comunidad lo ha elegido para di»cho efecto quedando á la disposicion de »V. R. la casa de D. Ramon Soler de la »Plana para su habitacion durante la ocu»pacion de dicho convento: lo que se pone »á noticia de V. R. para su govierno.

»Dios...

»Manresa 17 Setiembre 1834.

»Miguel Cots.—De acu.do del Il. Ay.to »Cayetano Mas Sec.

»Rndo. P. Prior y Com.d de Dominicos »de esta ciudad» (1).

El convento se opuso a esta pretensión del municipio; mas ignoro el resultado del debate; bien que la cortedad del cólera de aquel año, cólera que no salió de Barcelona, es natural que matara la cuestión estando ésta aún en yerba.

A seguida, y por vía de apéndice a este artículo, copio parte del inventario que al marcharse de Manresa los Dominicos tomó de sus bienes de ellos el Estado; y lo efectúo sólo por placer de poder certificar ante todo el mundo y por palabras de los mismos perseguidores, el origen legítimo del dominio de los frailes, a saber, la compra de sus bienes, circunstancia que debiera enmudecer a los desamortizadores, quienes para justificar su atentado atribuyen orígenes fraudulentos a la propiedad monacal.

16.° Documento:

Noticias procedentes del inventario tomado por el Crédito Público en 2 de julio de 1821:

«En la ciudad de Manresa á los dos dias »del Mes de Julio del año 1821 D.n Valen»tin Vallcendrera Alcalde Constitucional »1.° de dha. ciudad con D.n Angel Asols »Comisionado Subalterno del Crédito Pú»blico en ella y el infro. Es.no se confirió »en el convento de PP. Dominicos que es »otro de los suprimidos en esta Ciudad en »donde ha pedido á su Prelado que en el »dia lo es el R.do P. Fr. Josef Cornet Sub »Prior la entrega de los cinco Inventarios »al tenor de la instruccion de que se le »entregó copia con encargo de formarlos »por el S.or Alcalde Constitucional 2.° »D.n Pedro Martir Vall con el propio »Com.do del Credito Publico en tres del »ultimo Junio.....

. . . .

»3.er Inventario.

»1—Primo—Una heredad sita en el ter»mino de Manresa llamado Manso »Morera que este convento cultiva »por si mismo.

»2—Item: Se añadió á dha. Heredad una »pieza de tierra parte Bosque y parte »olivos de seis jornales, sita en la par»tida de la costa de Collbaix que Si»mon Dalmau y Morros vendió al »convento en poder de Josef Antonio »Sala Es.no de esta á los 15 Marzo »de 1766.

»3–Item: Se añadió á dha. Heredad una »viña con olivos que el Convento com»pró á Fran.co Rodriguez en poder de »Josef Sala alos 16 de Febrero de 1728 »sita en la partida llamada Pla de la »Font.

»Item: Un campo de un Jornal poco »más ó menos sito en el termino de la »presente Ciudad cerca de Puigterra »que los Albaceas de Mauricio Pujal »vendieron al convento en poder de »Andres Enrich Es.no de la Manresa á »11 de Setiembre de 1685.

»*Item: Vendido á Buenaventura* »*Fuster.*

»2—Item: Otro campo de dos Jornales y »medio sito en el termino de Manresa

(1) Se halla original en el archivo del actual convento de PP. Dominicos de Barcelona.

y partida llamada de Puigbrenguer que Benedicto Font dió al Convento junto con la Heredad de la Morera...

3—Item otro campo de dos Jornales poco mas ó menos sito en el termino de la pnte Ciudad y partida llamada de Ponterro de Masdenpla que Fran.co Bohigas Albacea de Antonio Sacrista vendió al convento en poder de D.n Felix Dalmau... á 13 de Agosto de 1691...

4—Item otro campo de quatro Jornales poco mas ó menos sito en la pnte Ciudad y partida llamada las Tortoñas que Juan Sobrevals vendió al convento en poder del Es.no de esta Andres Enrich á 6 de Junio de 1692...

5—Item otro campo de un Jornal y medio sito en el termino de la presente Ciudad y partida del Ponterro a la falda de Puigbrenguer que los Administradores de la Cofradia del Rosario como Albaceas de Antonio Bosch vendieron al convento tal vez en poder del Es.no Juan Serra en 1652...

6—Item otro campo de un Jornal sito en el mismo termino y partida antecedente en la parte de Cardener que los Adm.res de la Cofradia del Rosario como Albaceas de Antonio Bosch vendieron al convento tal vez en poder de Juan Serra Es.no en 1652...

7—Item otro campo sito en el termino de esta Ciudad y partida llamada de la Atalaya que fue de la parte tocante al convento en la division de los Bienes de Miguel Torres Clavater como consta de dicha division en poder del Es.no de esta Sala...

8—Item otro campo de un jornal poco mas ó menos sito en la partida de Puigbrenguer que el R.d D.r Pedro Comalat Pbro y Benef.do de la Seo de esta ciudad vendió al convento en poder de Bernardo Serritja á 19 Julio de 1713.

9—Item otro campo sito en la partida de Puigbrenguer que Sebastian Colomes Platero de esta ciudad vendió al convento en poder de Ignacio Cpons á los diez de Noviembre de 1722.

10 Otro campo de dos Jornales sito en la partida llamada de la Caquera que el D.r Carlos Pereis vendió al convento en poder de Josef Sala Es.no de esta ciudad á los 28 S.bre de 1729.

11 Item otro campo dividido en quatro trozos de un Jornal y medio de arradura de Mulas sito en la partida de Puigbrenguer que Juan Font vendió al convento en poder del Es.no de esta Josef Sala en dos de Mayo de 1736.

12 Item otro campo de dos Jornales sito en la partida de Viladordis que Juan Quintana vendió al convento en poder del Es.no de esta Josef Antonio Sala.

13 Item otro campo de un Jornal de aradura de mulas poco mas ó menos sito en la partida de Miralpeix que Mauricio Soler vendió al convento en poder del Es.no de esta Josef Antonio Sala a nueve y 11 Mayo y 23 de Julio de 1743.

14 Item un campo de un Jornal de aradura de mulas poco mas ó menos sito en la partida de Puigbrenguer que Maria Oller y Josef Oller vendieron en poder de Josef Antonio Sala Es.no de esta á 1 y 12 de Enero de 1744.

15 Item otra pieza de tierra parte campo y parte hierma de un Jornal y medio sita en la partida de la Atalaya que los Albaceas de Juan Ver vendieron al convento en poder del Es.no de esta Josef Antonio Sala á los 26 de Octubre de 1746.

16. Item otro campo de un Jornal sito en la partida de Viladordis que Geronimo Comellas vendió al convento en poder de Josef Antonio Sala á los 14 de Febrero de 1747.

17 Item otro campo de 11 cortanes sito en la partida de la Llobetera en el termino de esta Ciudad que Jayme Soler Sastre vendió al convento en poder del Es.no de la misma Josef Antonio Sala á los 28 Abril de 1748.

»18. Item otro campo de diez y ocho cor»tanes sito en la partida de Miralpeix »que Valentin Roca vendió al con»vento en poder de Josef Antonio Sala »Es.no de esta á los 16 de O.bre de 1749.

»19. Otro campo sito al Ponterro de Mas»denpla o coll den llüinar que Ines y »Josef Pla vendieron al convento en »poder del Es.no de esta Josef Antonio »Sala alos 12 de Abril de 1752.

»20. Otro campo sito en la partida de »Masdenpla o de la Font del Olivet »que Mauricio Sivila y Alegre vendió »al convento en poder del Es.no de »esta Josef Enrich alos 26 de Enero »de 1755.

»21. Otro campo de un Jornal sito en la »partida de Masdenpla á la otra parte »del Torrente llamado Isern que Luis »Viñals vendió al convento en poder »del Es.no de esta Josef Antonio Sala »á 1 de Marzo de 1761.

»Este Inventario de n.º 3 contiene veinte y tres partidas numeradas; pues la »quarta que fue puesta por equivocacion »y que se halla sin numero no debe ser »comprehendida por ser vendida la Finca »y no poseherla el Monasterio. Manresa 2 »de Julio de 1821.»

Firman el inventario general Valentín Vallcendrera Alcalde Constitucional 1.º—Angel Asols—Ante mi Cayetano Mas Es.no pub.º y R.l de la ciudad de Manresa.

En la parte de inventario, o inventario de los muebles del convento se lee: «En la »Libreria dos mesas, un estante con su »capilla pintados dos estantes grandes y »otros tres pequeños con varios Libros »en numero de unos mil, que por no haber »indice ó repertorio no se expresan. Cuya »pieza se ha cerrado y sellado sus venta»nas y puertas.»

En la sacristía e iglesia no aparece enser alguno de plata ni oro (1).

(1) Archivo de los PP. Dominicos de Barcelona.

ARTÍCULO CUARTO

SAN RAIMUNDO DEL PANADÉS

El Convento de San Ramón del Panadés fué suprimido por el decreto de 16 de mayo de 1821, y su comunidad agregada a la de Barcelona. Con esta y otras agregaciones parece que la Comunidad de Barcelona debía de crecer en modo extraordinario, y su edificio resultar repleto de frailes. En el artículo primero de este capítulo vimos que los hechos daban un resultado contrario, pues los atropellos y las persecuciones que sufrían aquí los religiosos no podían dejar de ser parte para disminuir y aun acabar con estas Comunidades barcelonesas. ¿Qué se hacia, pues, de sus frailes? Acogíanse donde hallaban seguridad y alimento; y luego que los realistas poseyeron un territorio acudieron a él. «En »este las bóvedas de los templos resona»ban de nuevo con los cánticos de ala»banza al Ser Supremo, los ministros del »Señor tenian un asilo en un rincon de »España para evitar el furor revolucio»nario, los claustros desiertos empezaron »á recibir en su seno á unos infelices á »quienes habian arrebatado del retiro el »ateismo y la impiedad» (2).

Que el mentado terrible decreto de 16 de marzo tuvo en San Ramón pleno cumplimiento nos lo certifica el oficio de 29 de enero de 1822 pasado por el Vicario General Sr. Avellá al Vicario perpetuo de Villafranca del Panadés, copiado en el artículo 2.º del capítulo VII de este libro, por el que dicho señor Gobernador eclesiástico manda al Vicario de Villafranca que, poniéndose de acuerdo con el comisionado del Crédito Público se incorpore de los vasos sagrados y ornamentos que se hallan en este convento, y que los tenga a disposición del dicho comisionado, «remitiéndome, le añade, una nota exacta »de los que recogiere, y también de los

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia*, cit., tomo I, pág. 202.

altares que se hallan en cada una de las iglesias de los citados conventos para distribuirlos á tenor de lo que previene la ley» (1).

Y efectivamente el Cura párroco Don Felipe Miralda mandó la lista de los dichos objetos al señor Gobernador eclesiástico, lista que obra original en mi poder.

ARTÍCULO QUINTO

LA ANUNCIACIÓN DE GERONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó con vida el convento dominico de Gerona, y aun le agregó la Comunidad de su orden de Peralada, y opino que también la de Castellón de Ampurias, aunque el dicho decreto no lo expresa. Limítase este ucase á disponer la supresión del de Castellón, y omite, á lo menos en el impreso publicado, indicar á qué Comunidad deba agregarse la de aquél; pero como el de Gerona, tanto por la grandiosidad de su edificio cuanto por la proximidad al de Castellón, parece indicado para recibirla, opino que así se dispondría.

Ignoro la suerte que cupo á los dominicos de Gerona en los tiempos constitucionales posteriores al citado decreto; pero las circunstancias se presentaron en la ciudad y su diócesis muy negras para las personas eclesiásticas, y por lo mismo la sana lógica no puede suponerlas lúcidas para los dominicos. Vimos en el capítulo próximamente anterior al presente las tiranías ejercidas allí sobre los franciscos, y los documentos que á seguida voy aquí á transcribir muestran con claridad meridiana el espíritu de Don José Perol *(en castellano, no en catalán)*, gobernador de Gerona. Es verdad que los tales documentos no se refieren á los dominicos, y ni aun á frailes, pero ponen de manifiesto la tiranía de dicho Jefe Político sobre los hombres de Religión, tiranía de cuyos efectos es fácil participaran los frailes predicadores.

El primero es una circular á bando pasado á los párrocos en 11 de agosto de 1822, la que en su articulado dice así:

«Primero: Los párrocos de esta provincia en cada uno de los domingos y demás días festivos del año y en su misa mayor ó la más concurrida, explicarán la Constitución á lo menos por un cuarto de hora, pronunciando un discurso análogo al espíritu del artículo á que se refiera, empezando el día 25 del corriente, bajo la irremisible multa de veinte y cinco duros por la primera vez que falten, y la de ciento en caso de reincidencia, sin perjuicio de acordar contra ellos las demás providencias que convengan.

»Segundo: El discurso de que habla el artículo anterior se pondrá en escrito y los Párrocos por conducto de sus respectivos alcaldes y bajo la misma multa me remitirán cada quince días los últimos que hayan hecho. Estos documentos, además de acreditarme la certeza en el cumplimiento, tienen el doble objeto de que por ellos se entere el Gobierno del más ó menos amor patrio de sus autoridades.

»Tercero: El alcalde ú otro individuo de los respectivos ayuntamientos deberá asistir sin escusa á la iglesia en el acto de esplicarse la Constitución, y al remitirme los discursos acompañará testimonio justificativo de que son los mismos que se pronunciaron, en el concepto de que si faltase á la verdad (lo que me será fácil averiguar por medio de personas de mi confianza) sufrirá la multa de ochenta duros.

»Cuarto: Cada discurso se ceñirá á un artículo de la Constitución comenzando por el primero y así progresivamente, de modo que en el mismo día se esplique un mismo artículo en todos los pueblos de la provincia, cuya plática harán de un modo claro é inteligible inculcando á sus feligreses las razones de justicia y

(1) *Arella. Correspondencia...* documento ...

»conveniencia pública que motivaron su »decreto, las ventajas que han de resultar »de su observancia, con todo lo demás »que les dicte su zelo á favor de la causa »pública e ilustracion de sus parroquia»nos que les está encomendada.

»Quinto: Los alcaldes de los pueblos ce»larán bajo la misma pena prescrita en el »artículo primero el cumplimiento de esta »circular y me darán parte en el momen»to de cualquier esceso de sus párrocos »respectivos, ú otros eclesiásticos de su »término que con espresiones alarmantes »ó subversivas, con acciones ó de cual»quier otro modo fomenten la anarquia ó »no la contengan con su poderosa influen»cia.=Del recibo de esta orden y de que»dar en cumplirla en la parte que le toca »se servirá V. darme puntual aviso» (1).

Al pie del precedente documento deben escribirse las siguientes líneas del editor de la Colección eclesiástica:

«Los Curas reunidos por Conferencias »le representaron *(al Jefe Político)* su»plicando suspendiese su citada circular, »cuya ejecucion no les era posible en el »modo con que se les mandaba; mas como »no accediese en manera alguna, por evi»tar tanto compromiso trataron de sal»varse abandonando todos sus hogares: »en este estado el señor Obispo les dirigió »la siguiente circular y ofició á dicho »Gefe; este no se dió por satisfecho, é »insistió en su propósito, y exigiendo »nuevamente, que aun cuando estaban »cerca las partidas de *Realistas*, ya que »no era posible pronunciar el discurso, al »menos se formase y se le enviase escrito, »obligó á los Párrocos á la huída vién»dose amenazados tan de cerca, y justa»mente recelosos se ejecutasen en ellos »las atrocidades que se cometian en todo »el Principado» (2).

Oficio del señor Obispo a los párrocos: «Habiendo llegado á mi noticia que por »V. y demás Párrocos de esa conferencia »se ha acudido al Señor Gefe Político de »esta provincia, manifestándole la impo»sibilidad de llevar á efecto su circular »de 11 de agosto último, para que expli»quen la Constitucion en los términos que »en ella se expresa, y por si acaso no »accediese á la solicitud de VV. de que »espero me darán luego aviso, con el »objeto de prevenir los males y desgra»cias que se verificarían de abandonar »inconsideradamente las parroquias, pri»vando del pasto espiritual á esos feligre»ses, con otros males que son consiguien»tes á semejante medida, les prevengo »que por ningun estilo adopten tal resolu»cion, que atiendan á los deberes que les »impone su obligacion, continuando en »explicar la Constitucion en los términos »que les sea posible, cuidando principal»mente de acomodarse á la capacidad de »sus oyentes, entendiendo que por dere»cho divino deben obedecer y respetar »las autoridades, y que si haciéndolo »como se lo mando en la presente, no los »considerase excentos de satisfacer la »multa que impone en la citada Circular »el referido señor Gefe, yo respondo de »todo y encargo con la multa que VV. »debiesen satisfacer. Lo que comunico á »V. para que lo traslade á todos los Pá»rrocos de esa conferencia.

»Dios gue. á V.... Gerona 3 de sep»tiembre de 1822.—Juan Miguel, Obispo »de Gerona.—Señor Presidente de la »Conferencia de....» (3).

El día siguiente el Sr. Obispo mandó copia de esta Circular al Jefe Político (4); mas, a pesar de tanta bondad, «este »oficio y esta circular fueron muy mal »recibidos por el Gefe Político, quien »contestó acriminando la conducta del »Prelado y de los Curas. El Sr. Obispo »volvió á instar para que hiciese algunas »aclaraciones á su dicha orden, y se re-

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo I, páginas 68-71.

(2) *Coleccion eclesiástica española*, tomo IX, páginas 101 y [illegible].

(3) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo IX, páginas 102 y 103.

(4) *Coleccion eclesiástica*, cit., tomo IX, páginas 104 y 105.

presentase al Gobierno. Este no contestó cosa alguna, y aquel se moderó por entonces algun tanto, mas arreciando después la persecución, y oyéndose varias veces los gritos de *muera el Obispo*, *Clérigos y Frailes*, y héchose notorio á todos los procedimientos y atrocidades de Barcelona, muchos eclesiásticos buscaron su asilo en lo más escarpado de las montañas ó en el inmediato Reino de Francia, lo que dió ocasión (1) á nuevo oficio del Jefe Político y contestación del señor Obispo. Temiendo molestar con esta digresión al lector, omito transcribir aquí estos documentos, no sin sentir tener que dejar el largo oficio del Jefe Político dirigido al señor Obispo en 12 de septiembre, en contestación al del Obispo de 4 del mismo mes. Y lo siento porque dicho oficio del Jefe Político es una gallarda muestra de la acrimonia, falta de respeto y espíritu revolucionario de las autoridades seculares de entonces.

Gobernada, pues, Gerona por personas movidas del espíritu que revelan los anteriores documentos, y puesta bajo el dominio de turbas de armados sin justicia y sin ley, conforme explica la historia de aquellos días, compréndese muy bien que debiesen desaparecer hasta aquellos conventos cuya vida perdonó el decreto de 25 de octubre de 1820 y el de 16 de mayo de 1821, y que el historiador de aquella guerra civil escriba que «los regulares, »á pesar de ser en cada convento el nú»mero de individuos prescrito por la ley, »fueron suprimidos en todo el Principa»do, á escepción de los de Tarrasa, Reus »y Sarriá» (2). Se equivoca al fijar en solas tres los que quedaron, pero fueron muy pocos más.

(1) *Colección eclesiástica...*, tomo IX, página 405.
(2) D. J. M. y R. *Memorias...*, tomo II, página 20.

ARTÍCULO SEXTO

SANTO DOMINGO DE CASTELLÓN DE AMPURIAS, SANTO DOMINGO DE PERALADA Y SANTO DOMINGO DE PUIGCERDA.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprime el Convento dominico de Castellón de Ampurias, pero sea por olvido de los desmañados redactores del tal decreto, sea por culpa de los copiantes ó de los cajistas, ninguna de las ediciones del decreto expresa á qué Comunidad deba agregarse la de Castellón. Consulté el ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, el del *Diario de Barcelona* y otro que impreso aparte anda suelto, y en todos topé con la misma omisión.

La Comunidad, pues, en 1821 desocupó su casa y se trasladaría á Gerona; pero no por esto el edificio del Convento quedó libre de quebrantos. En 15 de septiembre de 1822 el jefe realista Costa con 2,000 hombres atacó á Castellón, donde había un destacamento liberal. «Llegar »(el realista) y hacerse dueño del pueblo »fué uno mismo, pues aquellos (los libe»rales) no tuvieron más tiempo ni arbi»trio que meterse en el Convento de »Dominicos. Trabóse allí una lucha re»ñidísima, hasta que, socorridos por una »columna los sitiados, los sitiadores se »retiraron» (3). Con esto el edificio de los Dominicos poco ganaría.

Respecto de la Comunidad de Peralada, manda el indicado ucase de 16 de mayo que pase á agregarse á la de Gerona, y que el Convento se suprima. Pacíficamente salieron los frailes, pero con mayor paz y satisfacción después volvieron.

En el *Diario de Barcelona* del 11 de marzo de 1822 se lee el anuncio de la venta de la campana de esta casa religiosa (4).

(3) D. J. M. y R. *Memorias...*, tomo II, página 465.
(4) Pág. 2036.

El mismo decreto deja en pie el cenobio dominico de Puigcerdá, y como se dijo al tratar del de Vich, le agrega la Comunidad de éste.

No le faltarían quebrantos y penas, que bien las puede conjeturar quien lea las siguientes palabras del historiador de aquella guerra. Mina, después de tomados los fuertes de Seo de Urgel, «había »dejado guarnicion en todas las pobla»ciones grandes que iba recobrando.... »Balaguer, Tremp, Puigcerdá, Solsona, »Berga, Ripoll, Olot y otras muchas, es»taban á disposicion de sus respectivos »comandantes de armas, quienes esten»diendo su mano de hierro á las pobla»ciones comarcanas, les hacian esperi»mentar todo el peso de la tiranía consti»tucional. Aquí robos, allí violencias, »multas en este pueblo, prisiones en el »otro, delaciones en una parte, proscrip»ciones en otras, y en todos mil veces »repetido el horrendo asesinato.... El te»rror sistematizado era el norte de los »generales» (1).

En el *Libro de Consejos de la Provincia de Aragón*, de la Orden, he leído el acta siguiente:

«Dia 7 de Noviembre de 1822. En el »Convento de Predicadores de Puigcer»dá N. M. R. P. M. Provincial Fr. Domin»go Comerma convocó á Consejo de »Provincia, al que asistieron el R. P. Prior »Fr. Tomas Junoi, M. RR. PP. Maes»tros Fr. Domingo Bruguera, Fr. Thomás »Puig, R. P. Suprior Fr. Pablo Vergés, »R. P. P.do Fr. José Viñas, R. P. F. José »Aulet, R. P. L. F. Thomás Bou, R. P. »Fr. Raymundo Bardolet, y el infrascrito »Prosecretario, para tratar sobre la insti»tucion de Prior del Convento de Predi»cadores de la Seo de Urgel, cuya institu»cion pertenecía al mismo R. P. Provincial »por falta de vocales; y habiendo pro»puesto para dicho Priorato al M. R. P. »M. F. Pedro Barri Cathedrático de la »Universidad de Cervera, ocupada en el »dia por los enemigos del Trono y del »Altar, fué uniformemente aprobado, ins»tituido y confirmado por N. M. R. P. M. »Provincial.

»En seguida dixo el mismo M. R. P. M. »Provincial, que en suposicion de presen»társele la ocasion de tener un Consejo »en que asistian dos Padres Maestros y »un Presentado, etc., le parecía oportuno »tratar y resolver de lo que debia hacer»se en el caso de progresar las armas del »Rey nuestro Señor, y ser nosotros re»puestos en nuestros respectivos Con»ventos, con los Religiosos (aunque po»cos por la misericordia de Dios), que en »las críticas circunstancias del día se hu»biesen secularizado, ó extraviado si»guiendo las máximas de los revolucio»narios; y habiéndose discutido el asunto, »se resolvió uniformemente que á ningu»no de los secularizados se les admitiese »de modo alguno en ningun Convento de »la Provincia; y que á los que conserván»dose con su hábito en los Conventos se »hubiesen manifestado adictos á las má»ximas revolucionarias, les formase el »Prelado de la Provincia la correspon»diente Sumaria, y se les castigase con »las penas á que fuesen acreedores.

»Y por ser así lo firmo dichos dia, mes »y año. — Fr. Francisco Xarrié L. de »Theología Pro Secretario» (2).

ARTÍCULO SÉPTIMO

SANTO DOMINGO DE TARRAGONA

A pesar de la importancia civil y religiosa de Tarragona, el mentado decreto de 16 de mayo le quita su Comunidad dominica, y partiéndola en dos trozos envía la mayor a la de Ulldecona, y los cuatro individuos restantes a la de San Magín de Brufagaña.

En un libro del archivo del convento Carmelita descalzo, en el que se anotan, entre otras noticias, los nombramientos

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II, páginas 213 y 214.

(2) Libro dicho, fol. 54.

de confesores extraordinarios y confesor peregrino de las monjas de la misma orden de Tarragona, hallé los siguientes nombramientos de peregrinos. En 28 de enero de 1819 es nombrado el P. Maestro Prior de Santo Domingo Fr. Domingo Roma, al cual veremos figurar en los tristes acontecimientos de Barcelona de julio de 1835.

En 1820 queda confirmado el mismo Padre Roma, y aquí acaban las dichas nominaciones hasta llegar al 20 de noviembre de 1828 en que es nombrado el otro Prior de Santo Domingo Padre Esteban Serrat. En 2 de agosto de 1830 cae el nombramiento a favor del otro Prior P. Salvador Rudés. «A primeros de junio »de 1831 quedó nombrado por Peregrino »de nuestras Monjas de Tarragona el »P. Presentado Fr. Segismundo Riera del »orden de Santo Domingo.» Es interesante este nombre porque, según veremos adelante, el P. Riera murió trágicamente en Barcelona en la noche aciaga. En 5 de julio de 1832, al quedar confirmado el mismo Padre Segismundo, se le llama «Prior actual en dicha ciudad.» Nuevamente se le confirma en el cargo de Peregrino en 4 de septiembre de 1833, pero en 20 de octubre de 1834 es nombrado otro religioso, lo que indica que entonces Riera habría pasado a Rector del colegio de San Vicente de Barcelona, donde se le asesinó (1).

ARTÍCULO OCTAVO

SAN MAGÍN DE BRUFAGAÑA

La Comunidad de San Magín sale con vida del decreto tantas veces citado, y aun mejorada con cuatro individuos de la de Tarragona y todos los del convento de Ciutadilla; pero situada en un desierto con la vecindad de Santa Coloma de Queralt, eminentemente revolucionaria, y en tiempo de cada guerra, calcúlese temerariamente quien creyese que pudo subsistir sin grandes quebrantos durante el período constitucional.

Para relatar estos quebrantos disponemos de preciosísimas noticias insertas en el *Nou Lumen Domus* de la misma casa, historia muy circunstanciada y muy autorizada, que el mismo convento se escribió y guardó. Helas aquí traducidas del catalán.

«Al ver en 1820 el triunfo de los constitucionales, los frailes »procuraron luego »quitar y esconder lo mejor que había en »el convento, dejando sólo lo más necesa»rio, ya en el convento, ya en la sacris»tía...

»Se mandó jurar la Constitución, »pero »ninguno de la comunidad la juró, y se »contestó con términos equívocos que »pudiesen dejar satisfechos a los que exi»gían el juramento.

»A fines de agosto de 1820 vino á visi»tar este convento N. P. Provincial Fray »Domingo Comerma, la cual visita fué »más política que religiosa, porque la »pretextó para escaparse de Barcelona, »donde corría mucho peligro de ser preso »y se buscaban ocasiones para perder»le...

»Cuando por efecto del decreto de 25 de »octubre de 1820 se vió que se iba a supri»mir conventos, por todas partes se hacían »grandes exposiciones para que les deja»sen los conventos que tenían. Para este »de San Magín se hizo una representa»ción de más de veinte pueblos de esta »comarca, exponiendo lo muy útil y ne»cesario que era para estas montañas.

»En junio de 1821 vinieron a San Magín »los religiosos que, según el decreto de 16 »de mayo, debían agregarse a su Comuni»dad. Reunidos, pues, los referidos reli»giosos, vivieron cerca de un año con »bastante tranquilidad de parte del exte»rior, y con toda la armonía de la parte »interior.

»En el mes de agosto de 1821 el Sr. Vi»cario General de Tarragona mandó un »oficio al Padre Prior comunicándole que

(1) Manuscrito dicho, pág. 17. Biblioteca provincial universitaria.—Sala de mss.

»las Cortes habían decretado que todas »las Comunidades religiosas debían ele»gir nuevo prelado, y mandándole que »pasasen a la eleccion, para la que seña»laba día, y que se conformasen al modo »que prescribían nuestras leyes. El Prior, »P. José Posa, comunicó este oficio a la »Comunidad; y los religiosos, viendo que »al Prior le faltaba un año para acabar »su gobierno, y que el Vicario no mani»festaba tener autorización del Papa, re»solvieron que no podían consentir en »hacer tal elección; y así, reunidos todos »en la celda prioral, reconocieron nueva»mente al actual Prior, y para disimular »se extendió una especie de decreto o »notificacion al Vicario General diciendo »haber elegido el mismo Prior.»

Los pueblos entonces sinceramente católicos y realistas, no pudiendo aguantar tanta tiranía masónica, se levantaron en armas, como escribí arriba, principiando el alzamiento en febrero de 1822.

Además aquejó a la tierra en este año una tenaz sequía, y para alcanzar del Señor el agua deseada los pueblos de la redonda de San Magín organizaron devotas rogativas en este santuario, confesando muchos de los fieles y comulgando. «En la Misa cantada hubo comunión ge»neral, y pronunció la plática preparato»ria el Padre Alberto Soler, y por la tarde »predicó de las plegarias el P. Domingo »Janer.

»A los pocos días se supo que el P. Al»berto había sido acusado en Igualada de »haber proferido proposiciones alarman»tes, y que en Santa Coloma de Queralt »*(pueblo revolucionario)* se tomaban de»claraciones en contra de él. En esto el día »24 de mayo de 1822, *hospite insalutato,* por la mañana, vinieron los milicianos de »Santa Coloma y de Barberá. El P. Al»berto, pensando que venían por él, huyó »y se fué al bosque de Rocamora; mas »como lo observaran los milicianos, en»viaron una partida tras él, y en la Fuen»te de San Magín lo prendieron. Los »demás se llegaron al Convento, pregun»taron por el Prior, y le intimaron que »entregase 500 duros; y habiéndoles pre»guntado el Prior el motivo por el que »exigían aquel pago, respondieron que »porque mantenían a los facciosos. El »Prior con el Padre Domingo procuraron »apaciguar a los tales armados, y des»pués de varias discusiones pudieron lo»grar que se contentasen con 100 duros; »recibidos los cúales, los dichos armados »regresaron a Santa Coloma de Queralt, »llevándose empero al Padre Alberto. »Al otro día el Prior fué a Santa Colo»ma para trabajar por la libertad de éste, »y habiendo visto a los Comandantes, »parecía que éstos convenían en soltarlo, »pero el Alcalde, llamado Gardeña, dijo »que, habiendo tenido que tomar declara»ciones contra de él, no se atrevía, sin »dar parte al Alcalde de letras de Igua»lada, a ponerle en libertad. Se dió el »parte, y la contestación fué que se lo »llevasen preso.

»El P. Prior, luego que lo supo, pasó a »Igualada a fin de informar de la inocen»cia del religioso al juez y agenciar al »preso todas las asistencias posibles; pero »al llegar a la villa se le presentó el »Alcalde segundo y un alguacil mandán»dole de parte del primero que fuese a la »casa de la villa. Llegado allá, se encontró »con una multitud de la que todos vocife»raban contra de él, diciendo que había ido »a Igualada para alborotar la villa; y des»pués de haberle insultado y dirigido mil »insultos, le mandaron que dentro de un »cuarto de hora estuviera fuera de la »villa.

»No lo dijeron al sordo ni al perezoso, »que otra cosa no deseaba sino escapar »de las uñas de tales gavilanes, y así »luego salió.

»El Padre Albert quedó en la cárcel, »donde estuvo hasta noviembre de dicho »año. Cuidó de su manutención el R. Don »Antonio Janer, beneficiado de aquella »parroquial y hermano del Padre Domin»go... El Padre Albert, a pesar de no ha»berle probado cosa alguna de las que se »le acusaba, fué condenado a dos años »de destierro en Canarias; pero el juez,

conociendo sin duda la injusticia fué á encontrar al Padre en la cárcel y le dijo que apelase á la Audiencia, que seguramente le revocarian ó moderarian la sentencia, porque este tribunal podia obrar con mayor independencia que no él.

»En efecto apeló, y fué conducido á Barcelona, haciéndole pasar muchos trabajos y vituperios en el camino, y sobre todo tuvo que sufrir imponderables apodos y calumnias al pasar por las calles de Barcelona. Aquí fué colocado en la cárcel pública como el mayor facineroso, y los religiosos de Santa Catalina le suministraban todos los auxilios posibles.

»En la Audiencia le conmutaron el destierro de dos años á Canarias por uno en Mahon, en donde procuró el Convento asistirlo en lo posible.

»A los demás religiosos que quedaron en el Convento despues de la prision del Padre Alberto, cada dia se les aumentaban los temores porque se veian amenazados de nuevos peligros, y algunas noches se iban á pernoctar en las cuevas de estas montañas, no atreviéndose á quedarse en el Convento.

»El dia 10 de agosto del presente año de 1822 el Padre Prior concluyó su priorato; por lo que habiendo convocado algunos dias antes á los religiosos, se lo avisó para que deliberasen sobre lo que debian obrar.

»Los religiosos, atendiendo á que no habia superior ni recurso á ningun superior de la órden, y consecuentes con lo que habian juzgado el año pasado cuando la órden de elegir un prelado, determinaron conformarse con lo dispuesto por nuestras leyes para semejantes casos, y así reunir á los tres mas antiguos y elegir presidente al mismo Prior.

»El dia 15 de septiembre de 1822, tercer domingo, dia en que se celebraba la fiesta del Patrocinio de San Magin, vinieron á las dos de la madrugada los migueletes de Santa Coloma con parte de los de Igualada; llamaron á la puerta del patio, y con anuencia del Padre Prior les abrió el hostelero. Entre tanto, el Padre Prior despertó al P. Domingo Janer (*nótese que el Padre Janer es el hombre de autoridad y confianza del Convento*) y con el Padre Benito Vaquer, del Convento de S. Ramon del Panadés, que se hallaba aquí, se pusieron á la mira de lo que los armados hiciesen. Entraron en el patio y estuvieron dos horas sin tocar á la del Convento, por lo que pensamos que habian venido porque siendo dia de *aplech* querian divertirse. Los demás religiosos despertaron tambien todos, y llenos de temor esperaban ver aquello en qué paraba.

»Cuando el dia despuntó llamaron al Convento y dijeron que debian dar un recado al Padre Prior. Este, acompañado del Padre Domingo Janer, bajó y un oficial le intimó de parte del Comandante, que dentro de un cuarto de hora aprontase mil y quinientas raciones á razon de seis reales cada una. Se le contestó que tuviese la bondad de decir al Sr. Comandante, que era M... M..., de Santa Coloma de Queralt, acreditado de todo género de tropelías y atrocidades. Vino dicho Comandante y preguntó al Prior que ¿qué recado le habia dado el oficial? Se le contestó que el recado era de aprontar dentro un cuarto de hora 1,500 raciones á razon de 11 sueldos 3 cada una, y que por esto deseaba hablar con él, considerando que se haria cargo del estado del Convento, que tendria presente que poco tiempo habia que se le habian entregado cien duros, y que por consiguiente no se admiraria la manifestacion de que no era posible aprontar una cantidad tan crecida.

»Respondió el Comandante que á él todo le era posible, y que escogiese el Padre Prior ó dar la cantidad dicha ó sufrir el saqueo, pues que esta era la órden que tenia de sus superiores.

»Nota que despues se supo que no tenia tal órden, y que venia ya con bestias de

»carga, y que había prometido el saqueo »a los migueletes.

»El Prior y el Padre Domingo hicieron »cuanto pudieron a fin de aplacarle; pi»diéronle plazos para buscar la cantidad; »ofrecieron darle en seguida cuanto pu»diesen, reconviniéronle más de una vez »sin que él supiera contestarles; pero »nada hubo eficaz, y, después de tratar»les de alborotadores, revolucionarios y »fautores de ladrones y asesinos, díjoles, »finalmente, que entregasen el dinero que »pudiesen, y que, según lo que entrega»ren, él resolvería.

»Entonces el Padre Prior y el Padre »Domingo apresuráronse a recoger el »dinero que les fué posible, a fin de ver »si podían contenerle, y, entre el dinero »del convento y otras cantidades que »prestaron algunos religiosos, apronta»ron doscientas treinta y cinco libras, »doce sueldos y nueve dineros, las cuales »bajaron a entregarle con presteza, con»fiando y suplicándole que se contentara »por entonces con aquella partida, y que »después, cuando les fuese posible, reu»nirían la otra que faltaba; pero dicho »Comandante M ... M..., tomólas, y dijo »que por tan poca cosa no podía dejar de »cumplir las órdenes que tenía y que iba »en seguida a dar el saqueo (se ve a todas »luces que con amenazas y terrores pro»curó hacer que sacasen todo el dinero »posible y dar después el saqueo; de »modo que aun cuando le hubiesen entre»gado diez mil libras también lo diera, »pues se sabe que lo había prometido a »su tropa y que iba ya provisto de caba»llerias); viendo, pues, que nada bastaba »a reducirle y que toda la tropa o migue»letes estaban en la puerta del convento »aguardando con ansia la señal de en»trar, suplicáronle que al menos no per»mitiera que entrase toda la tropa o »migueletes, sino que eligiese diez o doce »individuos de su confianza y que éstos »lo reconociesen todo. Pareció convenir »con ello, y llamando a diez o doce de los »suyos, mandóles subir arriba; el Padre »Prior y el Padre Domingo subían con »ellos para abrirles las puertas; pero en »cuanto estuvieron allí, vieron que con »la mayor furia subía la escalera la chus»ma toda, la cual apuntóles desde luego »las bayonetas, y, además, al Padre Do»mingo Janer apuntáronle al pecho un »fusil amartillado, intimando a los dos »que sacasen el dinero, o, de lo contra»rio, morirían allí mismo. Entregáronles »cuanto tenían, y luego parte de la chus»ma entró a la celda prioral, y, tirando »de un cajoncito del escritorio, donde »había unas doscientas pesetas para mi»sas, con la priesa y furia que llevaban, »cayeron éstas al suelo, y, oyéndolas »sonar, allí se abalanzaron todos.

»Entonces el Padre Prior, y luego el »Padre Domingo, tuvieron ocasión de es»caparse, y fuéronse a la iglesia, donde »encontraron a algunos Religiosos que, »atemorizados, saltaban por el púlpito. »A cuantos Religiosos hallaron por los »corredores obligaron a ir a la celda y a »sacar el dinero a fuerza de bayonetas y »puñales.

»Estábamos en la iglesia encomendán»donos a nuestro Patrón San Magín para »que nos librase de la muerte y de aque»llos malvados que parecían demonios »en carne; y aun a la iglesia vinieron »éstos obligándonos a ir a lo último de »ella, debajo del coro, para sacarnos más »dinero; y al Padre Domingo, por dos »veces, le iban a atravesar con la bayo»neta, a pesar de haberles entregado cuan»to dinero tenía; pero uno de ellos, me»nos cruel, les contuvo. En la iglesia, »quitaron los pañuelos a todos los Reli»giosos; entre tanto, los demás iban ha»ciendo astillas las puertas, rompiendo »arcones, escritorios y cómodas, vidrie»ras, vasos, platos, botellas, jícaras, cua»dros; destrozándolo todo con un ruido »semejante al de una ciudad entrada a »sangre y a fuego.

»Duró mas de dos horas el saqueo, y »fué tan grande y horroroso, que, a ex»cepción de los libros, sobre los que se »echaron menos que sobre otras cosas »(aun cuando se llevaron algunos muy

queños; tocante a lo demás, bien puede decirse que se lo llevaron todo, porque se llevaron todos los colchones, jergones, sábanas, servilletas, manteles, en una palabra, en cuanto a ropa, ni los trapos dejaron, y los religiosos quedáronse con las ropas que traían puestas, excepto los pañuelos, que, como se ha dicho ya, de todos se apoderaron. Lleváronse el trigo del granero, el tocino, las gallinas; derramaron el aceite, y lo que no pudieron llevarse, lo destruyeron y echaron a perder.

»En la iglesia fué donde menos daño hicieron; no obstante, lleváronse la Custodia con el viril, y dejaron la peana, lleváronse las cadenas del incensario, que eran de plata, y algunas sortijas de San Magín. Lleváronse cargadas unas cuarenta cabalgaduras que trajeron ya a prevención desde Santa Coloma, y, además de éstas, el mulo del Convento, el cual robaron asimismo, cargando también algunas bestias de los forasteros que llegaron el día anterior, y muchos de ellos (de los saqueadores) fuéronse también cargados.

»Gracias al glorioso Patrono San Magín, a cuya protección debemos atribuirlo, ninguno de los religiosos recibió daño corporal especial.

»En dicha ocasión experimentamos el mayor afecto y los buenos oficios de los vecinos de esta Parroquia y de todo el vecindario; pues todos acudieron luego ofreciéndonos y trayéndonos cuanto habíamos menester, ya en ropas, ya en alimentos (pues nada había quedado con que nos alimentásemos ni aun por aquel día), animándonos con la confianza de que nada nos faltaría y diciendo que nada escaseáramos (movidos, seguramente, de los favores que, así en lo temporal como en lo espiritual, reciben de este convento).

»Al propio tiempo, pensando que en Santa Coloma de Queralt se vendería mucho de lo que nos habían robado, recomendamos secretamente a una mujer de dicha villa (María, la viuda de Antón Magre) que tratara de comprar [illegible] pudiese, en especial [illegible] de ropa, [illegible] era lo que más necesitábamos, y [illegible] todo los hábitos; y, en efecto, algo llegó a comprar; y el Padre Prior encargó a uno de la misma villa que tratase de comprar el mulo, en caso de poderlo obtener barato; no lo pudo adquirir por menos de dos onzas.

»Pocos días después, tuvimos una alarma al decirse que volvían los milicianos.

»Algunos de los religiosos huyeron hasta Mas Faxet, quedándose allí parte de ellos, pasando otros más allá, a alguna casa de aquellos montes; vueltos después al convento, trataron todos de huir; el Padre Prior les dijo que cada cual hiciera lo que le acomodase, y así fué que en breves días no quedaron en el convento sino el Padre Prior, el Padre Domingo Janer, el Padre Gregorio Oliva y los Hermanos Fray Francisco Ferrer y Fray José Oliva; pero éstos no se atrevían a pernoctar en el convento, sino que se iban a dormir a una u otra cueva vecina, y durante el día estaban en el convento. El Padre Gregorio Oliva y su hermano Fray José, a los pocos días, quedáronse asimismo en Mas Faxet, y sólo quedaron el Padre Prior, el Padre Domingo Janer, el Hermano Fray Francisco Ferrer con el monaguillo y Jaime Domingo, ex novicio, hasta últimos de Noviembre, en que el Padre Prior, cansado de ir todas las noches de una parte a otra, resolvió marcharse al castillo de Queroł, donde el señor Barón nos había ofrecido un asilo a cuantos allí quisiésemos refugiarnos. Era aquel un punto en el cual podía estarse con más sosiego y menos peligro, porque, distando algunas horas de Valls, Santa Coloma, Vilafranca e Igualada, que eran los lugares de donde podrían ir los milicianos, daba más tiempo para escapar y ofrecía menos peligro de que nos sorprendieran. Por otra parte, el Señor del castillo, como capitán de ingenieros que había sido, lo había dispuesto de tal suerte, que era muy difícil entrar en él, y, además de

»esto, había por aquellas montañas un tal »San de Vallespinosa, que se había lévantado con unos ochenta hombres y había »escarmentado a los milicianos muchas »veces, pues era hombre de valor, de co»nocimientos naturales e intrépido, de »manera que su nombre había metido el »terror en los milicianos, especialmente »en los de Santa Coloma. Todas estas cir»cunstancias hacian de aquel lugar uno »de los más seguros de toda esta comarca, »y en tal concepto se habían refugiado »allí varios párrocos y otros eclesiásticos »de la parte del Panadés y Campo de Ta»rragona. Antes que el Padre Prior, ya se »habían abrigado al amparo del castillo »el Padre Domingo Salvador, el Padre »Agustín Murull y el Padre José Ramón, »Presidente de San Ramón.

»El Padre Domingo Janer ofreció que»darse solo con el exnovicio Jaime Do»mingo; hizo este sacrificio en favor del »Convento y Parroquia, si bien por la no»che se iba a dormir fuera de allí; y »estaba prevenido donde tenían que ir a »buscarle, en caso de alguna necesidad »espiritual; celebró misa en muchos días »de trabajo y jamás faltó la misa en los »festivos; pero vióse muchas veces en »grandes peligros.

»El Padre Gregorio Oliva, que se había »quedado en Mas Faxet, vióse también en »algún apuro, y una vez amenazado de »muerte por los milicianos de Igualada.

»Día veintiséis de Noviembre de 1822.— »Volvieron á este convento los milicianos, »o sea migueletes o ronda de Santa Colo»ma de Queralt, y robaron otra vez lo »poco que habían podido recoger los Re»ligiosos. Lleváronse, entre otras cosas, »el pie de la custodia, que después recobró »el Padre Domingo Janer; no encontran»do Religioso alguno, porque todos se »habían escapado, si bien de poco fué el »no encontrar a dos de ellos.

»A últimos del año 1822 y comienzos de »1823, todas las noticias se hallaban con»cordes en que iban á entrar las tropas »aliadas; sabíase que estaba en la frontera »un gran ejército de franceses con mu»chos batallones de realistas españoles »que se habían refugiado allí; esto aumen»taba siempre la rabia y el furor de los »constitucionales y llevábales a cometer »continumente atrocidades mayores. Mu»chos fueron los eclesiásticos a quienes »en diversas partes asesinaron; entre »éstos se cuentan el Obispo de Vich Don »Fray Ramón Astrauch y Vidal, Francis»cano, señor de mucho mérito; y, en esta »vecindad, el Reverendo Doctor Jaime »Abril, Párroco de la Llacuna, muy afec»to a nuestro santo Hábito, y el Párroco »de Vallespinosa.

»En el mes de Enero de 1823 tuvo el »Padre Prior un oficio del Jefe Político »de Tarragona en el cual éste le decía que, »habiendo sido suprimido el convento de »Tortosa, los religiosos de aquel convento »habían de pasar al de acá; al propio tiem»po recibió carta del Presidente de aquel »convento noticiándole que los que lo »componían iban a ponerse en marcha »para dicho destino. Temiendo el Padre »Prior que si contestaba al mentado Pa»dre Presidente manifestándole la impo»sibilidad de habitar aquí, y que si enton»ces el Presidente lo alegara ante el Jefe »Político, éste le reconvendría por no »haber dado parte de los hechos, determi»nó dirigir al Jefe Político y al Vicario »General de Tarragona una exposición »de cuanto había ocurrido y de la imposi»bilidad de habitar en este Convento, a no »procurarles aquél mayor seguridad de »la que hasta entonces habían gozado. »Mandó dicha exposición al Padre Pre»sentado Gatell, quien, como catedrático »de Moral, permanecía en Tarragona, »para que la examinara y la consultara »con el Vicario General, y, si le parecía »del caso, la presentase o, de lo contrario, »la quemase. El Padre Presentado res»pondióle que a él, así como al Vicario »General, parecía muy acertado el paso, »y que el mismo Vicario General se había »ofrecido para entregar la solicitud al »Jefe Político y acompañarla cón su »representación; pero añadía al mismo »tiempo, que, atendiendo el estado en que



Dominicos del Rosario de Tortosa. — 1900

(Fotografía del autor)



Dominicos de Tortosa. — Colegio de San Jorge y Santo Domingo. — 1900

([illegible])

se hallaban las cosas, nada contaban los dos alcanzar.

Muchas veces había pensado el Prior hacer una exposición semejante, pero se contuvo por creer que el resultado de ella sería la extinción del convento, y, efectivamente, no se equivocó, pues a los pocos días tuvo otro oficio del mismo Jefe Político diciéndole que, vista su exposición y debiendo, por decreto del Gobierno, suprimirse todos los conventos que se hallasen en despoblado, quedaba suprimido éste de San Magín, y que á semejante efecto había pasado ya el correspondiente oficio al Vicario General, y que quedaba comisionado un tal García de Villafranca para venir a tomar posesión e inventario en nombre del Gobierno, y que los religiosos debían pasar a Barcelona.

El Párroco de Pontils, Reverendo Antonio Martí, tuvo también oficio del Vicario General para que tomase inventario de la iglesia y en el cual le mandaba que se encargase de la Parroquia e intimara a los Religiosos que saliesen en el término de dos días y pasasen a Barcelona. Dicho Párroco tuvo la atención de irse luego a Querol a encontrar al Padre Prior y darle noticia del oficio añadiendo que debía contestar, y que el mismo Prior le dijera cuál había de ser la respuesta, pues él deseaba favorecernos en todo. Contestóle el Padre Prior que cumpliese en cuanto a lo del inventario, y, con respecto a lo demás, dijera que lo había intimado ya a los Religiosos y que estos habían marchado para su destino. Dijo también al Prior que quería responder al Vicario General manifestándole la imposibilidad de encargarse él de la Parroquia de San Magín, y que si quería el Prior tomarla a su cargo, lo escribiría así a dicho superior. Contestóle el Prior negativamente, pero añadiendo que el Padre Janer, quien actualmente cuida del convento y Parroquia, tal vez se encargaría; como, efectivamente, se encargó venciendo temores y peligros. Este sacrificio hízolo para no abandonar el convento y parroquia, y habiendo escrito dicho Párroco, llegaron luego los despachos del Vicario General.

El comisionado de Villafranca dirigió oficio desde luego al Prior, manifestándole la comisión que tenía, y que iba a mandar un comisionado para tomar el inventario. Desde Querol pasó el Prior al Convento, conferenció con el Padre Domingo y entrambos dispusieron lo que debía hacerse. Regresó el Prior a Querol, y quedóse el Padre Domingo para dar el inventario, el cual se redactó inmediatamente, asistiendo el comisionado de Villafranca Don Juan [illegible], de profesión zapatero, y todo se hizo en paz y quietud. Después, el mismo Padre Domingo pasó a Villafranca para concluirlo en unión con el comisionado principal Don Francisco García, quien se portó muy pacífico y atento. Pero nadie pensó en marcharse a Barcelona, y ¿a qué irían si los frailes de Barcelona huían por no poder habitar en ella?

El P. Prior volvióse a Querol siempre aguardando el feliz día en que entrasen las tropas francesas y los realistas españoles, que, al parecer, no podían tardar, pues todas las potencias aliadas habían declarado ya la guerra formalmente.

Quiso Dios, por fin, que se realizase el día veintinueve de Abril de 1823, y la noticia del suceso llenó de júbilo a toda la provincia, con excepción de los constitucionales, para quienes fué un golpe mortal. Tentaron estos alguna resistencia, mas por donde quiera fueron batidos y rechazados. A medida que las tropas francesas y realistas iban entrando posesionábanse los religiosos de sus conventos. El P. Domingo, que no dejó el convento, empezó a ejercer los oficios en calidad de religioso el día 8 de Septiembre junto con Fray Francisco Ferrer, el cual desde algunos días antes estaba en el Convento. Hasta dicha época no llegaron los ejércitos realistas, y, sin embargo, perseveraba aun el peligro. Después fueron viniendo los demás religiosos.

»Teniendo el Padre Prior noticia de »que en el mes de Julio habia llegado al »Convento de Vich el Padre Provincial »con el Padre José Ramón, Presidente »del Convento de San Ramón, mandó un »expreso dándole el parabién de la llega»da, y escribióle una circunstanciada re»lación de cuanto habia ocurrido, princi»palmente del modo con que se portaran »tocante al orden de elegir nuevo Prelado »y en la elección de Presidente, concluido »su Priorato. El Padre Provincial lo apro»bó todo y de nuevo eligióle Presidente. »En Septiembre dicho Prior o Presidente »fué elegido Prior de Manresa, y enton»ces el Padre Provincial eligió Presiden»te de este Convento al Padre Domingo »Janer. Dicho Prior electo pasó a Manre»sa el día después del primer domingo de »Octubre» (1).

El anterior muy verídico relato se presta a vivos comentarios sobre la crueldad e injusticia de los revolucionarios del tiempo constitucional, pero al mismo tiempo sobre la mansedumbre inaudita del Padre Prior, y más especialmente del Padre Domingo Janer, a lo que se ve, alma y espíritu de esta casa. Su valor en despreciar los peligros por el bien de la casa, su amor a ella, que le tiene como encadenado a sus muros, rayan y aun traspasan los linderos de lo heroico. Y llamo sobre el Padre Domingo la atención del lector porque cuando, en el libro siguiente al presente relataré los sufrimientos de 1835, a él y a los mismos revolucionarios de Santa Coloma les veremos representar en San Magín una muy sangrienta e interesante tragedia. Allí daré el retrato del Padre Domingo tanto moral cuanto el gráfico.

En confirmación del relato del saqueo del 15 de septiembre de 1822, arriba copiado, no quiero omitir las siguientes noticias que me dió el entonces niño del *hostal de baix* del mismo San Magín. «Mi »padre me contaba, me dijo, que en tiem»po de la primera Constitución, del 1820 »al 23, los de Santa Coloma de Queralt »vinieron a robar el convento de San »Magín. Lleváronse para transportar el »botín algunas bestias. Mi mismo padre »fué obligado a servir entonces de baga»jero. Caida después la Constitución, la »autoridad mandó a mi padre prestar »declaración sobre a qué casas habían »sido conducidos los objetos robados; de »donde sacó mi padre grandes temores y »angustias cuando vió restablecida des»pués la Constitución» (2).

Como con posterioridad a la publicación de mi primera obra, que fué descriptiva de los conventos, he visitado este templo, creo oportuno dar aquí dos líneas de su pintura. La longitud total del interior del templo se extiende a 45 pasos regulares, la anchura de su nave a 11, y la profundidad de cada capilla lateral a 4. Para santuario tiene muy grande nave con tres capillas por lado, bien que una de las de bajo el coro en lugar de retablo abre una puerta. El coro es, pues, coro alto en los pies de la iglesia. La elevada bóveda dividida por arcos transversales en cinco compartimientos con lunetos en los lados, de los cuales compartimientos tres corresponden a la nave y dos al presbiterio. Todo muestra el gusto del siglo XVIII con grandeza y espíritu, aseo y relativa riqueza.

El retablo mayor abre en el centro un gran nicho, con tres grandes columnas por lado sentadas sobre un muy elevado pedestal. Termina en lo alto por un lienzo apaisado. Todo indica siglo XIX menos el sagrario de la exposición, colocado al pie del nicho principal, el cual sagrario es plateresco, y por lo mismo anterior al resto del retablo.

En el centro del pavimento de la nave

(1) *Vo Lumen Domus* del convento, de página 170 a 193. Copiado por D. Juan Segura en el *Certámen Catalanista de la Juventud Católica de Barcelona de 1887*, págs. 277 a 293.

(2) Relación de D. Ramón Sans en San Gervasio de Casolas a 5 de Junio de 1887.

se ve el lugar de la tumba del Santo adornado con una figura del mismo santo, y un altar a sus pies (1).

ARTÍCULO NOVENO

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TORTOSA, COLEGIO DE SANTO DOMINGO Y SAN JORGE DE TORTOSA, Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ULLDECONA

De las dos casas domínicas de Tortosa el decreto de 16 de mayo de 1821 forma una sola suprimiendo el colegio de Santo Domingo y San Jorge, y agregando su Comunidad a la del Rosario.

Allí las dos Comunidades aguantaron sin duda la feroz invasión del tifus icterodes, que en septiembre del mismo 1821 se cebó en aquella ciudad; y allí ejercieron su nunca desmentido celo y caridad. El convento domínico fué habilitado para hospital de convalecientes.

El pago y recompensa que los constitucionales dieron a tal abnegación consistió en echar, a fines de 1822, del convento a los que pusieron en obra tan heroica virtud. Por no llegar la Comunidad al número de frailes marcado por la ley, suprimieron la casa, y decretaron que su Comunidad pasase al convento de San Magín de Brufagaña. Ya en el artículo anterior nos dijo la historia de aquel cenobio lo que pasó con este empeño de agregación, cuyo resultado final sería la dispersión de los dominicos de Tortosa.

Por providencia del juez de primera instancia de Tortosa se sacaron en abril de 1823 a pública subasta «la heredad de »Masía titulada *lo Molinas*, sita en el tér»mino de la villa de Amposta, de exten»sión 415 jornales de tierra,» y la «otra »heredad sita en el término de Tortosa y »partida de *Arenes* de 6 jornales de tierra »y un cuarto y medio de otro..., ambas del suprimido convento de Dominicos de »Tortosa» (2).

Escasas noticias nos quedan de la suerte del convento del Rosario de Ulldecona, pues sólo sabemos que el decreto de 16 de mayo lo dejó subsistente y le agregó la mayor parte de la Comunidad del de Tarragona.

Con posterioridad a la publicación de mi primera obra se me ha dicho que necesita aclaración el corto aparte que en ella dediqué a la fundación de esta casa, y por lo mismo aquí va la aclaración. La casa domínica fué fundada por Bartolomé Pons en 1362 fuera de la ciudad, a su Levante, al pie del Castillo, su solar hoy destinado a usos militares. En 1648 y 1708 fué derribado un convento primitivamente de franciscanos, después habitado por Dominicos. El del Rosario que alcanzó el 1835, fué edificado por el Obispo domínico Don Severo Tomás y Auter de 1685 a 1[illegible].

ARTÍCULO DÉCIMO

SANTO DOMINGO DE LÉRIDA, SANTO DOMINGO DE BALAGUER Y SAN PEDRO MÁRTIR DE CERVERA

Por permisión del decreto de 16 de mayo de 1821 continúa con vida el convento de Lérida, y aun se agrega a su Comunidad las de la misma orden de los conventos de Cervera, Balaguer y Tremp, cuyos conventos se suprimen. Y tanto pasó así que en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se anuncia la pública subasta de tres campanas de la torre de los domínicos de Cervera (3).

Aun ausentada de Cervera la comuni-

(1) Lo visité en 7 de Mayo de [illegible].

(2) *Diario de Barcelona* del 16 de Abril de 1823, págs. 944 y 945.

Nota.—En mi primera obra, tomo II, [illegible] está equivocada por error de imprenta la página de la cita [illegible]. Dice pág. [illegible] y debe decir [illegible].

(3) *Diario* id., pág. [illegible].

dad dominica, opino que su convento experimentaria grandes quebrantos, hijos de la rabia revolucionaria. Dan pie para creerlo asi las siguientes noticias procedentes del historiador de la guerra de aquel tiempo. Los realistas sitiaron a los constitucionales fortificados en la universidad, bien que se ve que no lograron rendirles. El jefe realista Romanillos «á »principios de agosto *(de 1822)* pasó á »Cervera, donde sitió otra vez con Don »Pablo Miralles á los de la Universidad...» Acudió desde Lérida Torrijos y desde otros lados otras fuerzas liberales, y lograron hacer levantar el sitio. «Hechas »dueñas de la ciudad las legiones revolu»cionarias empezaron á ejercer su oficio »saqueando todas las casas y las iglesias, »y ojalá que con eso se hubieran conten»tado. No era la primera vez que aquella »tan fiel como infeliz ciudad esperimen»taba la singular *beneficencia* de los libe»rales. Los dias 29 y 30 del anterior julio »ya habian sido funestos para aquellos »habitantes. La tropa de Sesé se habia »enriquecido con su substancia: mas To»rrijos en esta ocasion no se contentó con »robar y asesinar. Las ruinas, escombros »y cenizas de más de trescientas casas »harán ver á la posteridad la rabia y »furor de aquel bárbaro. Cinco conven»tos fueron destrozados, y dos colegios... »fueron pábulo de las llamas» (1). Así lo explica el mencionado autor; y el muy liberal D. Modesto Lafuente le añade las siguientes preciosas palabras: Mina «al »dia siguiente cayó sobre aquella ciudad »*(de Cervera)*, que no solamente habia »abandonado la faccion, sino todos sus »habitantes, encontrando en ella sola»mente dos mujeres consecuencia del »mal trato que aquellos moradores habian »experimentado otras veces de parte de »las tropas leales, y *que no era*, segun »consignó el mismo General en sus Me»morias, *lo que menos daño hacia á nues»tra causa*...» (2). ¿Fué el convento dominico uno de los destrozados? Es de suponer.

En 3 de noviembre de 1822 el inhumano Mina entró con su gente en Balaguer después de haberla abandonado sus habitantes, y en ella nos dice el historiador Lafuente que no halló más que dos o tres frailes de los tres conventos de la ciudad (3). Ignoro el modo con que aquella fiera con uniforme de general trató a estos religiosos. Dejó en Balaguer una corta guarnición y se largó (4). No debemos presumir que estos religiosos hallados por Mina perteneciesen al convento dominico, porque, suprimido con anterioridad a la entrada del general, sus frailes estarían en Lérida, o donde sabe sólo Dios, y las circunstancias exigieron.

Faltan igualmente datos para conocer qué suerte experimentaron durante el resto de la dominación constitucional la comunidad de dominicos de Lérida y sus agregadas: pero no debemos olvidar el dicho, arriba copiado, del historiador de aquella guerra, según el cual «los regu»lares a pesar de ser en cada convento el »número de individuos prescrito por la »ley, fueron suprimidos en todo el Princi»pado, a excepción» (5) de unos muy pocos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

SAN JAIME DE PALLÁS O SEA DE TREMP

Ya al comenzar del artículo anterior apunté que por el desastroso decreto de 16 de mayo de 1821 la Comunidad de esta casa fué agregada a la de Lérida. Vino a mis

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo I, páginas 377 y 378.

(2) *Historia general de España*. Edición de Barcelona. Tomo XVIII, pág. 302.

(3) *Historia general de España*. Tomo XIX, pág. 11.

(4) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II. páginas 213 y 214.

(5) D. J. M. y R. *Memorias*, cit., tomo II. página 210.

manos la copia de un documento que dice así: «Villa de Talarn.—Dominicos de Tremp.—El infrascrito Mayordomo de Propios de la villa de Talarn he recibido de Don Mariano Castells y Puig Colector de las rentas del convento de Dominicos las cantidades de 15 libras 5 sueldos 5 dineros que ha satisfecho por el ultimo tercio de 1820. 20 libras 15 sueldos 11 por el primer tercio de 1821 ... del segundo año económico por las contribuciones y demas pagos agregados a ella. Talarn 25 de enero de 1822.—Son 41 libras 1 sueldo 3.—Antonio Casases. Depositario.»

En 11 de febrero del mismo año el «Cobransista de la contribución del Lugar de Castelló Encus» firma recibo de la contribución a favor «de Don Antonio Castells, Colector de las rentas del suprimido convento de Dominicos de Tremp» por los bienes que dicho convento tenía en el mentado lugar.

Con estos documentos queda probado que los bienes de esta casa paraban en 1822 en manos de unos colectores de apellido Castells, de los cuales debemos pensar que estarían puestos en sus cargos por el Crédito Público, como claramente se desprende del otro siguiente documento suscrito por Castells a la caída del gobierno constitucional. Es una carta del nombrado Don Antonio Castells dirigida en 22 de octubre de 1823 al superior de este convento:

«Gerri 22 de Octubre de 1823.

»Muy Sr. mio de mi maior veneracion: »Recibí la apreciable de V. del 16, á la que »no he contestado antes por esperar buena ocasion como la del dador y decirle, »que siento no poder servir a V. en lo que »se sirve pedirme respeto de hallarse »aquellos papeles en las oficinas prales. »del Crédito Público; pero puede V. (y »podemos todos confiar con la ayuda de »Dios) que cuanto antes se podrán hallar »en la Capital Barcelona, y podrá V. lograr lo que desea.

»Hablando estos dias de las cosas del »convento en casa del Padre Breu, advertí que el [illegible] del de los P.P. [illegible] Coll tenia desde aquel tiempo el »relox de campana del corredor, antes »dicha que no tuvo postor en la almoneda, »cuyo maestro lo ha declarado absolutamente falto e imposible de ponerlo corriente; en cuya atención y para llevar »con más seguridad y decencia la pequeña »pero preciosa imagen de María S. S. que »ya le diría el Santo y Miguel que veneraba en mi estudio, y remitirla luego que »Vds. formasen domicilio al convento, la »remito por el dador que es de confianza, »esperando tendrá V. la bondad de decirme por el mismo si gusta que le remita »los pocos vasos que existen de los que el »P. Prior tuvo la bondad de regalarme, »así como los libros el telemaco, dialogos »de Santa Catalina y jardin de María que »V. se dignó darme de la librería, pues »no solamente esto, sino tambien el canario con la jaula, debolveré a V. con el »mayor gusto tan luego que tenga el aviso »de V. y ojalá me fuese posible reponer »todo el convento en su prestino estado, »que aseguro a V. en verdad lo haría con »más gusto y más prontitud que al entregarme de él.

»Por si no están aun en poder de V. los »calices, glovo, y custodia, le incluyo el »adjunto recibo que me libró el Vicario de »Capuchinos, en cuyas manos se depositó, »por no dejarlo espuesto á ser robado »quedando al convento, á fin de que pueda »V. recobrarlo de dicho Padre en vista del »recibo. Con esta ocasion se repite á los »preceptos de V. este su más atento y »at.º Servidor

»Q. B. L. M. de V.

»Antonio Castells.

»Rvdo. P. F. Raymundo Voltor Sup.r de »Dominicos de Tremp.»

Otro documento de 1824, suscrito por el superior del convento dice así:

«M. Iltre. S.or—Fr. Raymundo Voltes Superior y Presidente del Convento de PP. Dominicos de S. Jaime de Pallas, término de esta villa, en ausencia del

»M. R. P. Prior y en representacion de la »Comunidad de dicho Convento ante V. S. »comparesco, y en la mejor forma de De»recho digo: Que en el tiempo de la resi»dencia de las tropas del Comandante »D. Josef Aranda en este Pays, demolien»do las paredes de todas las viñas del re»dedor del Convento, quitaron las puertas »grandes de un portal para entrar en la »viña de frente al Convento, como igual»mente las puertas grandes de la Caseta, »Hera, Pajar, y cabaña, quales no se han »encontrado; si solo cuando marcharon »dichas tropas dexaron unas puertas en »un portal habia hecho para entrar en el »patio de dicho Convento, quales puertas »los de la villa de Tremp antes de entrar »nosotros en el Convento las quitaron, y »se las llevaron, dexandolas detras la »puerta del Hospital de dicha villa, donde »en el dia estan; y reconociendo dicha »Comunidad por suyas dichas puertas, »pues estaban en propiedad suya, y te»niendo precision de cerrar de nuevo las »viñas como estaban antes, y hacer de »nuevo la Hera, Cabaña y Pajar, me es »forzoso pedir se restituyan dichas puer»tas á esta Comunidad.

»Por tanto: A Usia pido y suplico, se »sirba mandar al Ayuntamiento de la villa »de Tremp devuelba dichas puertas á esta »Comunidad, que están detrás la puerta »del Hospital de dicha Villa. Favor..... »Convento de PP. Dominicos de S. Jayme »de Pallás 3 de marzo de 1824. Fr. Ray»mundo Voltor Sup.r y Presidente» (1).

(1) Copie estos documentos, copias simples unos, originales otros, de un legajo de papeles del convento que se hallaba en poder del presbítero Dr. D. Salvador Mir, quien me los dejó copiar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

SANTO DOMINGO DE LA SEO DE URGEL, NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CIUTADILLA Y COLEGIO DE SAN MIGUEL Y SAN GABRIEL DE SOLSONA.

Por el decreto de 16 de mayo debían subsistir el convento de Santo Domingo de la Seo de Urgel, y aun agregársele la Comunidad de Manresa; pero las encarnizadísimas luchas que se trabaron durante la guerra en aquella ciudad, primero poseída por los constitucionales, después tomada por los realistas, y aun convertida en capital y asiento de su gobierno, y finalmente con crueldad recobrada por los feroces liberales de entonces, no dejan duda de que los frailes desaparecerían de su recinto. Cuando menos nos consta por el acta de la sesión del Consejo de Provincia de Predicadores celebrada en Puigcerdá a los 7 de noviembre de 1822, insertada arriba en el artículo 6.º de este mismo capítulo, que la Comunidad de Urgel quedaba tan mermada que no pudo proceder a la institución de Prior, por cuya razón la efectúa el Provincial y el Consejo.

Al tratar del convento de San Magín ya indiqué que el funesto decreto de 16 de mayo suprimió el de Ciutadilla y quiso llevar la comunidad de éste al nombrado de San Magín. Realmente se efectuó la supresión, y un «Padre Mateu se »quedó en Ciutadilla destinado por el Go»bierno para administrar las rentas del »convento, y después de poco tiempo se »secularizó» (2).

El mismo decreto suprimió el convento de Solsona llamado Colegio de San Miguel y San Gabriel, y dispuso que su Comunidad se juntase a la de Santa Catalina de Barcelona. Sin embargo, uno de los dominicos de esta casa de Solsona en este fatal período de la Constitución,

(2) *Nou Lumen Domus* de San Magín, citado en el artículo de San Magín, pág. 182.

escandalizó a su católica ciudad asistiendo á un baile indecentísimo.

Por opuesto lado, otro fraile de esta casa, el lector Padre Tomás Bou, publicó hermosos escritos contra la impiedad reinante, lo que le valió tener que expatriarse, como ya queda menudamente arriba explicado.

El resultado final de tantas supresiones dictadas por el decreto, de tantas agregaciones dispuestas por el mismo ucase y de tantos atentados cometidos por los armados contra los conventos subsistentes, no podía ser otro, ni fué, que la dispersión completa de los frailes y la pérdida de sus cosas. Y aun sabemos que uno de aquellos, de esta orden dominica, bien que ignoro de qué convento, fué asesinado en Reventi en diciembre de 1822 (1). «Los milicianos se alojaron en los conventos. Ellos no tenían más gusto ni otro entretenimiento que destruirlos solo por el bárbaro placer de hacer mal. Varios cuadros de santos que encontraron ó fueron rasgados con mofa ó dispararon tiros con mano sacrílega contra ellos. Los sepulcros fueron abiertos, y turbados los muertos en su eterno descanso. Cosas hicieron para envilecer la santidad de aquellos lugares... que la pluma se resiste á escribirlas...» (2).

Figuró en esta época con lamentable celebridad el Padre Fr. Juan Viguer, catedrático de Cervera, del cual trato aquí porque ignoro á qué convento pertenecía en el tiempo que ahora estudiamos.

Profesó en la Orden a 21 de octubre de 1808, mas en 24 de mayo de 1821 se secularizó mediante letras expedidas por el Nuncio de Su Santidad Pio VII (3).

El siguiente documento nos dirá lo demás.

«Dia 18 de Julio de 1824. En el Convento de San Pedro M.r de la Ciudad de Manresa N. M. R. P. Mro. Prov.l Fr. Domingo Comerma convocó á Consejo de Provincia, al que asistieron ... y les propuso que se hallaba con un oficio del M. I. S. D. Ramon Lazaro de Dou Cancelario de la Real y Pontificia Universidad de Cervera, el cual les leyó y es del tenor siguiente. = R.mo Padre = Yo estoy bien persuadido de que Dn. Juan Viguer ha perdido el derecho que primero con buena propiedad y posesion, y sin estas circunstancias tuvo despues en el tiempo revolucionario á la Catedra de Filosofia de esta Universidad vinculada á la esclarecida Orden de S.to Domingo; por mi parte y la del claustro de Diputados en junta estamos inclinados á pedir su provision; pero deseamos antes dos cosas: la primera si dicho Dn. Juan tiene secularizacion que le haga incapaz de seguir en la enseñanza de dicha Catedra, se sirva V. Rma. hacermelo presente; y la segunda que si la Religion Dominicana á la qual por el Estatuto 21 del titulo 15 esta vinculada dicha Catedra la tiene por vacante, se sirva V. Rma. enviarme la terna correspondiente para pasarla yo al Consejo y por medio de S. A. á S. Real M. = Dios g.de á V. Rma. m.s a.s Cervera 8 de julio de 1824. = Ramon Lazaro de Dou Cancelario. = Rmo. P. Fr. Domingo Comerma Prov.l de la Orden de S.to Domingo.

»A tenor de este oficio propuso, que hallandose el referido Dn. Juan Viguer el quinto de los Religiosos de esta Provincia de Aragon pertenecientes al principado de Cataluña que sacaron Bula de secularizacion de la Nunciatura Apostolica en estos Reynos, segun que hizo constar en la nota original que exhibió, y obra en su poder, y como segun Real resolucion publicada en el Consejo á 26 de abril ultimo, y comunicada en 14 de junio de este año á Nro. Rmo. P. Mro. Vicario Gen.l Fr. Ramon Guerrero, que

(1) *Nota de los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los constitucionales.* Barcelona, 1826. Pág. 1[illegible].

(2) D. J. M. y R. *Memorias* [illegible] II, página 4[illegible].

(3) Archivo de Santa Catalina [illegible] del archivo. Libro titulado *Lista dels Religiosos han professat en est Convent de S.ta Catharina Martir de Barna.* Fol. 8[illegible].

»tambien exibió original, se previene »que *los secularizados se consideren »como Presbiteros seculares sin derecho »alguno de justicia á ser admitidos »nuevamente*, estando tambien prevenido »en las constituciones de nra. Orden, en »su dist. 5. cap. 20 como en los Estatutos »de la Orden de S. Geronimo, que los se»cularizados ó apostatas aunque sean »admitidos nuevamente sean privados »por diez años de toda gracia de nra. Or»den, constando por otra parte por voz »publica y comun la mala conducta en su »parte personal, que despues de seculari»zado ha observado Dn. Juan Viguer y »las malas doctrinas que publicamente »ha predicado, siendo tambien la voz »comun que ha huido de estos Reynos, »en vista de todo esto resolvieron unani»memente los RR. PP. arriba expresados, »que la Catedra de Filosofia vinculada á »nra. Orden por el estatuto 21 del titu»lo 13 de la R.[1] y Pontificia Universidad »de Cervera, que obtenia Dn. Juan Vi»guer, debe considerarse por vacante, y »que su P. M. R. debia enviar la terna »correspondiente para que el M. I. S. »Cancelario se sirva pasarla al Consejo, »y por medio de S. A. á S. Real M.

».....Fr. Juan Genis Mro. y Secret.º»(1).

F. Joannes Viguer

(1) Archivo del Convento de Santa Catalina. *Libro de Consejos de la Provincia de Aragón*, fol. 57 vuelto.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murtra



CAPÍTULO UNDÉCIMO

MERCEDARIOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE BARCELONA



UANDO el alzamiento militar iniciado en Cabezas de San Juan triunfó, el General de los Mercedarios, Padre José García Palermo, se hallaba en el convento de Barcelona. Aquí juró la Constitución y luego el Jefe político le mandó que inmediatamente saliese de esta Ciudad. Partió el Martes Santo, 28 de marzo de 1820, caminando toda la semana dedicada á los divinos misterios, por no poderse detener á causa de las calumnias, que se habían propagado, de tener 30.000 fusiles para una contra-revolución... En Valencia pidió al Duque de Almodóvar le refrendase el pasaporte para Ronda, y le contestó que no lo hacía, y que marchase cuanto antes á Madrid, donde le tenían preparada otra emboscada en la ilegal é injusta sumaria contra el P. Comendador, de cuyo ardid huyó viviendo un año en los campos de Córdoba y Málaga, donde fué perseguido él y los que le dieron asilo en sus haciendas. Desde allí pasó á Gibraltar, y permaneció más de dos años sin que su expatriación calmara la furia de los constitucionales, inculcándolo (*debe de decir* incluyéndolo) en todas las sumarias que se formaban contra los realistas, y haciéndolo autor de todas las partidas de la sierra de Ronda y demás (1).

El Padre Provincial de Castilla, Pedro Rodríguez Miranda, huyó á Portugal; y así quedó en Madrid al frente de la Orden el Padre Comendador de allí, Juan José Tejada, quien fué el blanco de las iras de los constitucionales. Del año 1820 al 23 padeció este Padre tantas penas, trabajos y sinsabores que la pluma no alcanza á describir.

Fué notoria en Madrid la calumnia que los constitucionales forjaron contra él en abril del año 1820, y esperaban sellar los primeros pasos de su omnímodo gobierno con sangre sacerdotal; pero el sabio P. M. Fr. Manuel Martínez (después obispo de Málaga) salió á su defensa, y con su valiente pluma patentizó su inocencia, y vindicó su honor; pero por esto no cejaron, y se valieron de todos los medios para perderle. El gobierno civil y militar le intimó que una parte de la iglesia y su torre debían derribarse por amenazar ruina, pues se veía alguna grieta. El P. Comendador se resistió pidiendo el reconocimiento previo por peritos, y como fué demostrado que ningún peligro había, el gobierno militar le amenazó con mandar tropa para derribar la iglesia, torre y convento, sin que por esto se acobardara el P. Tejada. La ojeriza u odio que tenían á nuestro convento ó á su prelado hizo que calumniaran á éste acusándole y denunciándole como conspirador contra el sistema... Su celda fué allanada bruscamente; y encontrando por casualidad un poco de ceniza de papel, bastó para decir que había quemado la correspondencia de conspiración, y para prenderle, y encerrarle en un oscuro calabozo, junto con un religioso jerónimo y el mártir D. Matías Vinuesa, capellán de honor de S. M., párroco de Tamajón.

Tres meses pasaron incomunicados y molestados por los insectos y asquerosidades de aquel hediondo calabozo, oyendo la continua gritería de los ciegos y otros callejeros que publicaban en papeluchos *La causa y sentencia de horca del P. Comendador de la Merced*. El P. Comendador no sufrió la horca, pero pasó los horrores y las angustias de la muerte.

Vinuesa fué asesinado vilmente. En la cárcel quedaron sus dos compañeros

NOTA.—La inicial de esta página [illegible] Montserrat.

(1) *Colección eclesiástica española*. Madrid 1824, tomo XI, pág. [illegible]

»hasta el año 1823, que caido el gobierno »constitucional, salieron los dos hinchados y perdida la salud, de tal modo que »poco despues murió el P. jerónimo...» (1)

«En Barcelona dia 22 de marzo de 1820 »reunióse la comunidad para leer la Cons»titucion, y jurarla, pues así lo mandaba »imperiosamente el gobierno constitucio»nal, y que celebrasen este acto con un »Te Deum y una Misa cantada. Esta reu»nion de la Comunidad se hizo sin duda »para evadir el compromiso, y como sus »individuos no tenían ganas de jurarla, »dia 20 de abril del mismo año recibióse »un oficio del Gefe político fulminando »severas penas á los que rehusasen jurar»la, pero la comunidad oyó leerlo con in»diferencia» (2). De estas palabras del cronista de la orden no resulta claro si la Comunidad juró, o no juró, bien que parecen indicar la negativa, negativa imposible en aquellos días de tiranía y opresión.

Los mercedarios dedicábanse principalmente a la redención de cautivos de los mahometanos, y para atender a este objeto cobraban una exigua cantidad, llamada *manda pía*, que cada herencia tenía que tributar. Además hacían cuestaciones por los pueblos de la nación. En su lugar largamente expliqué las discusiones que en 1820 ocuparon al Congreso cuando se trató de la que llamaron reforma del clero regular; pues bien, debo aquí añadir que en dichos debates entró el punto de si debían o no abolirse las órdenes redentoristas como se abolían las monacales. Los contrarios de aquellas órdenes apoyaban su argumentación en que, a su decir, habían ya cesado las redenciones, y que aún entonces continuaban las cuestaciones. El diputado exaltado Sr. Romero Alpuente en la sesión del 23 de septiembre de 1820, en la que se discutía este punto, propuso que se incluyese en la extinción a los redentoristas de todo linaje. A Romero Alpuente contesta el diputado Priego con las siguientes palabras: «La indicacion »del Sr. Romero tiene el carácter de tal, »aunque no lo crea así el Sr. Casaseca: »pues se trata de si esta órden, llamada »de redentores, está comprendida en la es»tincion general de los monasterios menos »necesarios. En cuanto á los 300,000 reales »que se ha dicho entregan á la Real Ha»cienda *(procedentes de las cuestaciones, »de que eran parte)*, puedo decir que por »el gobierno ya se comunicaron órdenes »para que no cuestuasen, sino que las li»mosnas que se recogiesen para la reden»cion, se entregasen á los cura párrocos. »Como tal recibí, y di cumplimiento á ese »mandato *(eres párroco)*: se presentaron »en mi lugar, y yo no les permití cuestuar. »Los demás párrocos creo que harian lo »mismo; así es que este mal está ya reme»diado. Sobre los 36 maravedises de cada »testamento, tambien está mandado que »los curas los pongan en mano del gobier»no, y no se den á estos padres. La cues»tion, pues, debe reducirse á si se han de »suprimir ahora esas órdenes considera»das como mendicantes.....»

Priego propone que este punto pase a una comisión. Se vota, y es rechazada la proposición de Alpuente, y así los dichos religiosos quedan incluídos en la clase de mendicantes y no en la de los monacales, y por lo mismo no sufren la total e inmediata supresión, sino la reducción. En los periódicos de estos días *(1906)* leo que continúan las redenciones efectuadas por los redentoristas. Por decreto de 9 de noviembre de 1820 se suprimieron las exacciones que se hacían para la redención y llevaban el nombre de *mandas pías y forzosas*.

Escribo arriba que la negativa a jurar la Constitución se hacía poco menos que im-

(1) P. José Antonio Gari y Siumell, mercedario, cronista de la Orden, en su crónica en las correspondientes fechas. Esta crónica está aún hoy inédita, guardada en Roma. Me la prestó el mismo P. Gari, y de ella copié grandes párrafos. Los dichos del P. Gari deben gozar de grande autoridad, porque, nacido en 1812 o quizá 1811, pues murió en 22 de febrero de 1895 a la edad de ochenta y tres años, presenció los más de los hechos, o trató con sus actores.

(2) P. José A. Gari. Crónica cit.

posible en aquellos días de brutal tiranía y sin duda los mercedarios de Barcelona lo comprendieron así, y juraron cuando en el *Diario constitucional* del 9 de mayo del mismo año 1820 se lee que el Jefe político en 5 del mismo mes dirigió un oficio al Prior de la Merced expresándole la satisfacción con que había visto que dicho Prior había dispuesto la enseñanza de la Constitución en su convento bajo la dirección del Lector de Filosofía Fr. Magín Ferrer (1).

El siguiente documento, suscrito por el Vicario General del Obispado, toca á los mercedarios, y por esto lo transcribo. Va dirigido á la Comunidad de Santa María del Mar.

«Circular á las Comunidades.—El azo»te de la peste que aflige á la Isla de Ma»llorca obliga á tomar todas las precau»ciones imaginables para impedir, que »este mal asolador se introduzca desgra»ciadamente en esta Ciudad. A este fin se »ha acordado establecer en todas las Puer»tas guardias de Sanidad en las que es »muy justo que el clero tome parte como »lo pide el Ex.mo Ayuntamiento, y como »yo lo tenía prevenido con circular de 11 »de este mes, con lo que advertí que se »prestase á todo el servicio que se le pi»diese. Sin perjuicio pues de formar un »nuevo arreglo más cómodo y tal vez más »proporcionado del que permite la pre»mura del tiempo he resuelto que alter»nando esa Comunidad con la de P. P. »Mercenarios y poniéndose V. de acuerdo »con el Superior de la misma envíen des»de el momento en que se les pase nuevo »aviso dos religiosos Sacerdotes uno en la »Puerta del Mar y otro en la llamada de »D.n Carlos para hacer en ellas la guardia »de Sanidad desde el momento en que se »abren hasta la hora de cerrarse: lo que »comunico á V. para su inteligencia y »puntual cumplimiento dándome aviso de »estar ya acordes con el Superior de Mer»cenarios para hacer este importante »servicio.

»Dios g.e á V. m.s a.s Barcelona 17 de »Junio de 1820» (2).

Los documentos que siguen dan noticia de la bendición de una bandera en la iglesia de la Merced, y aunque el hecho no afecta al convento, copio los documentos por la luz que dan sobre la época.

Dice el Vicario General ó el Obispo:

«Al Ex.mo Ayuntamiento de esta Ciudad.—Exmo. Sor.—Habiendo visto por »las esquelas que se me acaban de pasar »de parte de V. E. que en el día de ma»ñana en la Iglesia de la Merced se entre»ga la bandera al primer Regimiento de »Milicias locales de esta Ciudad, y como »por una parte es regular que antes de »entregarla se bendiga, y por otra estan»do como están las Milicias sugetas á la »jurisdicción ordinaria, no puede bende»cirse sin expresa licencia de la misma »jurisdicción, espero que V. E. se sirva »decirme, en caso de bendecirse la bande»ra, con que facultades se hace, pues sin »constarme de ellas no podré consentir »que ningun eclesiástico se abrogue la »autoridad que no tiene.

»Dios g.e á V. E. m.s a.s—Barcelona »1.º de Julio de 1820» (3). Este documento lo suscribió o el Obispo, o su Vicario General D. Pedro José Avellá, bien que creo que fue este.

Segundo oficio:

«Al Prior de la Merced.—Ha llegado á »mi noticia el que en esa Iglesia se inten»tan bendecir unas banderas del Regi»miento de Milicias locales de esta Ciudad, »sin conocimiento ni delegación de la au»toridad ordinaria á quien corresponde, »y por lo mismo prevengo á V. que por »ningun pretexto ni motivo permita V. que »en su Iglesia se proceda á la indicada »bendicion sin expresa licencia mia dada »por escrito, y del recibo de esta orden y »de quedar V. en cumplirla puntualmente »me dará V. aviso sin demora.

(1) [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

»Dios etc. B.ª 1.º de Julio de 1820.

»R. P. Prior de la Merced» (1).

Sigue el tercer oficio, el cual termina el asunto, diciendo así:

«Al Ayuntamiento. = Ex.mo S.or = Para »evitar toda dificultad siguiendo lo que me »indica el Ill.mo S.or Obispo y deseoso de »guardar á V. E. todas las atenciones po»sibles he resuelto hacer por mi mismo la »bendicion de la Bandera del primer Regi»miento de Milicias locales en esta Ciu»dad, lo que comunico á V. E. en contes»tacion á su oficio de hoy.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.ª 1.º de Julio »de 1820.—Avellá.

»Ex.mo Ayuntamiento de esta Ciu»dad» (2).

También el convento mercedario toma parte en la subscripción abierta para «eternizar la memoria de Lacy»; y así en el *Diario de Barcelona* del 24 de julio de 1820, en la lista de los subscriptos se lee: »«El R. P. Comendador y comunidad de »PP. de la Merced... 40 rs.» (3)

El mil veces citado decreto de 16 de mayo de 1821 deja subsistente el convento de la Merced de Barcelona, y aun le agrega las Comunidades del colegio de Lérida y los religiosos de Santa Agueda de Barcelona. Los mercedarios no podían conformarse con que se suprimiera esta última capilla porque no formaba convento, y sí sólo era una dependencia del de Barcelona que el fatal decreto dejaba subsistente. Para lograr justicia elevaron una solicitud al Rey, según es de ver del siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesión del 14 de junio del mismo año 1821:

«El P. Prior y comunidad de nuestra »Señora de la merced exponen que se ha »observado en el expediente de reunion »de regulares contarse suprimida la Ca»pilla de Santa Agueda cuando es propie»dad del convento, y el único religioso »que hay allá no forma Comunidad, sino »que reside al arbitrio del Prior, piden »por lo tanto al Ex.mo Ayuntamiento se »sirva acompañar á S. M. una solicitud »que incluyen relativa á lo mismo. S. E. »ha dispuesto que se le dé el curso regu»lar, simplemente y sin recomendacion »alguna» (4).

A lo que se ve, el Gobierno pasó la solicitud del convento al Gobernador de la Mitra para que manifestara su sentir, a lo que contesta éste con el siguiente muy pobre informe:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Ex.mo S.or =En cumplimiento de la Real »orden que V. E. se sirve comunicarme »con fecha 30 de Abril para que informe »sobre la solicitud que el P. Prior y Con»vento de la Merced han dirigido á S. M. »á fin que por parte del Credito publico »no se les embarace en el goce y posesion »de la capilla de S.ta Agueda y sus *anejos* »debo decir: que la expresada capilla era »la del antiguo palacio de los Reyes de »Aragon, que verdaderamente el Rey »D.n Pedro 3.º estableció en ella sus pres»bíteros para cuidarla con la obligacion »de celebrar por los SS. Reyes, que pos»teriormente el Rey Don Martin la puso »á cargo de los PP. Celestinos llamados »aquí comunmente PP. de las reliquias »por las muchas que se veneraban en di»cha Capilla, y aunque parece que el mis»mo Rey había determinado fundar un »convento contiguo á la Capilla para »habitacion de los citados PP. no llegó á »verificarse; y por fin el Rey Don Alfonso »4.º con letras expedidas con fecha de 28 »de enero de 1423 encargó y dió en admi»nistracion la citada Capilla al P. Prior »y convento de la Merced de esta Ciudad; »y en virtud de dichas letras y de comi»sion especial fué unida dicha Capilla con »sus derechos y emolumentos al citado »convento por el Arzobispo de Zaragoza; »y todo fué confirmado por el mismo Rey

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 838.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 840.

(3) Pág. 1886.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 807.

»Don Alfonso por R. decreto dado á los »18 de Agosto del mismo año de 1423.

»Desde entonces han cuidado los Reli»giosos Mercenarios de la Capilla, y uno »de ellos junto con un lego residia en una »pequeña casita contigua á la misma. El »culto que se daba en ella seria muy poco »no habiendo más que un sacerdote, y »sólo en el dia de la Santa Titular, y por »la Semana Santa concurrian allí los fie»les en algun numero. Los anejos de que »se hace mencion no entiendo que pueda »ser más que la casita referida, pues ja»más han tenido allí otra cosa los PP. »Mercenarios.

»Es cuanto puedo informar á V. E... »Dios... Barcelona 17 de mayo de 1822» (1).

No sé qué efecto produjo esta solicitud de los mercedarios.

A mitad del verano de 1821, como he ya escrito en anteriores capitulos, la fiebre amarilla se presentó con la triste cohorte de mil males en Barcelona. Abrióse una subscripción en las Casas consistoriales para socorrer á los jornaleros faltos de trabajo; y en su lista el convento de la Merced figura con 200 reales (2), cantidad entonces bastante regular.

Tomó la peste el espantable incremento que llevo indicado en capitulos anteriores; y el pueblo barcelonés creyó en su piedad que convenia acudir á los auxilios celestiales interponiendo la valiosa intercesión de la Virgen de la Merced. A este fin proyectó una solemne procesión, en la que la santa imagen fuese llevada en pública rogativa, y para ello pidió permiso al Ayuntamiento. Este en sesión del 22 de septiembre acordó lo siguiente.

«Varios devotos de la Virgen de las »Mercedes suplicaban que el dia veinte y »cuatro del propio mes de Septiembre se »les permitiese llevar en procesion su ima»gen por las calles de la Ciudad y á la »barrera de la Barceloneta para remedio »de las enfermedades que afligen á esta »Capital. S. E. ordenó se le contestase »segun los informes recibidos que la Junta »Municipal de Sanidad no lo miraba por »conveniente» (3).

En sesión de 28 de Septiembre «el Se»ñor Ros Regidor dijo que la cofradia de »la Virgen de las Mercedes deseaba llevar »su imagen en procesion devota. El Señor »Alcalde primero hizo presente que la »Junta Municipal se oponia á esta clase »de funciones por considerarlas contra»rias á la publica salud; pidió que esta »solicitud pasase á la propia Junta por ser »de sus atribuciones, y que en todo caso »si se permitia á la Ciudad debia permi»tirse á la Barceloneta á la cual se habia »negado» (4).

El espantoso crecimiento que tomó el mal excitó mas y más la piedad de los barceloneses, y doblegó sin duda la impiedad del municipio, pues «el Ayunta»miento y el Capitulo mandaron hacer »procesiones para visitar los Patronos de »la Ciudad» (5). Entre estas la más notable fue la de la Merced. He aquí como la anunció el *Diario de Barcelona* del 7 de octubre de 1821:

«Tenemos la satisfaccion de anunciar »al publico que mañana lunes dia 8 de los »corrientes á las 8 de la mañana se hará »la procesion general de rogativas, lle»vando la milagrosa imagen de N. Sra. de »la Merced; saldrá de dicha iglesia calle »Ancha, plaza de San Francisco de Asis, »subiendo hasta la muralla del Mar la »sola imagen y cantándose allí la Salve »Regina, é inmediatamente bajará por la »misma subida y proseguirá su curso por »el Dormitorio de san Francisco, Rambla, »Porta Ferrisa, plaza de la Cucurulla, »fuente de santa Ana, calle dels Archs, »escaleras de la Catedral, Tapineria, pla»za del Angel, Plateria, plaza de Santa »Maria, Cambis Vells, calle Ancha hasta

(1) Arch. de la Corona de Aragón. *Arella Correspondencia de Ofic...* tomo I, documento 1081.

(2) *Diario de Barcelona* del 27 de agosto de 1821, pág. 1868.

(3) Acuerdos de 1821, pág. 148...

(4) Acuerdos de 1821, pág. 1487.

(5) P. Juan Serrahima en la relación copiada en el cap. 8 de este libro.

»regresar al mismo templo de la Mer»ced...» (1).

La siguiente descripción del acto religioso la tomo del mil veces nombrado arriba en el capítulo IX, el Padre Francisco Aragonés, testigo ocular de los hechos:

«Hicieron una solemne rogativa. Pusie»ron por medianera á la Madre de Dios. »Sacaron de su templo la portentosa imá»gen de la Merced. La pasearon por las »calles. Todos la acompañaban en traje »de penitentes; hasta las señoras más »delicadas, cubiertas de luto, iban con los »piés desnudos. Subió la procesion á la »muralla, en donde se paró, poniendo a »la Vírgen de cara á la Barceloneta. »Aquí se levantó de los de acá y de los de »allá juntos un grito de llanto, que resonó »muy lejos. Las lágrimas corrieron en »arroyos, y lo fuerte de los gemidos subió »hasta las nubes. Se imploraba la clemen»cia de la Madre de Dios, para que se »interpusiese con su Hijo omnipotente. »Pero ¡ay, que este mismo Hijo, y aquella »misma Madre eran los principales obje»tos de las execrables blasfemias, que se »leían y se oían en Barcelona!

»Para alcanzar misericordia, era pre»ciso ante todas cosas quemar tanto folle»to, que contenía aquellas blasfemias, y »echar las cenizas á los piés de la Virgen, »y era preciso cerrar tantas bocas que »blasfemaban. Esto no se hizo, porque »todo continuó después con mayor desca»ro. Con que el Señor todopoderoso, no »sólo no se desenojó con las sobredichas »lágrimas y llanto, sino que aumentó sus »iras para apretar más la mano, y casti»gar con mayor rigor sus propios agra»vios y los de su Madre. En efecto, des»pués de aquellas rogativas, se encendió »más el fuego de la peste, é hizo mayores »estragos. Entonces (á los principios de »Octubre) llegaron los muertos diarios al »número exorbitante, que queda referido, »y entonces pareció que Barcelona iba á »quedar sin habitantes, y que se había de »asolar» (2).

El comportamiento de los mercedarios ante el furor de la peste igualó sin duda al de las demás comunidades religiosas, ya que elogian en general el de todas los cronistas de la época. Y es digna de mayor loor la mercedaria, por no haber abandonado su casa precisamente, situada junto al foco principal del contagio, que fué el puerto. Su heroismo le costó, según el cronista de la orden Padre Garí, ocho víctimas, pero segun el Secretario del Ayuntamiento de entonces D. Francisco Altés, siete, a saber: Padre Maestro Juan Grilló, ex provincial; Padre Maestro Juan Novellas, Padre Narciso Gorgot, Padre Presentado Ramón Coll, Padre Presentado Mariano Amat, Padre Pedro Nolasco Jaques, y Padre Lector Melchor Roca (3).

Cuando el mal se extendía por la ciudad vino a multiplicar las molestias de las Comunidades la exigencia del Gobierno para el planteamiento de la ley de 25 de octubre de 1820 sobre la elección de superiores locales, marcando para su cumplimiento el 4 de septiembre. Así, pues, entre los sobresaltos y angustias de la peste tuvo la Comunidad que reunirse y proceder a la elección de Comendador (4).

Cesado el contagio, continuó la Comunidad su vida ordinaria; ahora, empero, amargada con la enemiga de los que mandaban en lo civil, y las ruines pasiones y desenfreno del vulgo revolucionario, ingratos ambos a los heroicos sacrificios de los frailes.

En 9 de julio de 1822 el Gobernador de la Mitra pasa a esta casa el oficio que copié en el artículo 1.° del capítulo anterior, por el que a instancia del Ayuntamiento se encargan entre otras a esta

(1) Pág. 2113 y 2114.

(2) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña*, tomo II, págs. 113 y 114.

(3) *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...*, pág. XXXI.

(4) El lego dominico anónimo cit. mil veces.

Comunidad las guardias de sanidad de las puertas de Barcelona, molestia grave en aquellos días de libertinaje y persecución.

Al reseñar la asonada del 5 de septiembre de 1822 seguida a la quema del manifiesto de la Regencia de Urgel escribí que en aquel día, sobreponiéndose la fuerza bruta a la razón y autoridad, fueron presos, entre otras personas, los superiores de los conventos, por lo que el de la Merced sufriría la suerte de los demás jefes de Comunidad.

El Ayuntamiento, erigiéndose en autoridad eclesiástica, creó en estos tiempos nuevas parroquias en esta ciudad colocando una en la Merced (1). En el *Diario* del 26 de noviembre de 1822 se leen las demarcaciones de todas.

A todo esto prohibido el ingreso de novicios y la emisión de profesiones la Comunidad decrecía por momentos, hasta llegar a carecer del número de individuos que la tiránica ley de 25 de octubre de 1820 exigía para subsistir. Por esto «hoy día 6 de diciembre de 1822, escribe un contemporáneo, queda la Comunidad de PP. Mercenarios de esta ciudad suprimida, y su convento cerrado por no ser el número de individuos. La iglesia queda parroquia por la nueva planta» (2).

Y esta supresión del convento de la Merced fué sin duda confirmada por Madrid, ya que el acuerdo del Ayuntamiento de la sesión del 20 de febrero de 1823 dice así: «El ciudadano Gefe Político en contestación á una manifestación del Ayuntamiento acerca de la falta del número de individuos en algunos conventos de esta ciudad, dice acabar de recibir una Real orden por la cual quedarán suprimidos por ahora el de la Merced y el del Carmen Calzado» (3).

El espíritu impío del Ayuntamiento brota manifiestamente en el siguiente acuerdo referente a la Merced. Sesión del 21 de julio de 1822: «El Párroco y obreros de la Iglesia Parroquial de la Merced deseaban saber si el Ayuntamiento pasaría a dicha Iglesia el día 20 de Agosto próximo para celebrar la función de los votos que ofreció esta ciudad por haberse librado de la langosta, que asoló sus campos en época antigua. S. E. dispuso contestarles que el Ayuntamiento no tiene tiempo para dedicarse a ello, pues los apuros de la Patria ocupan toda su atención» (4).

El mismo Cuerpo municipal revolucionario a lo sumo, ya antes de llegar la susodicha como confirmación de Madrid referente a la supresión de la Comunidad, apresuróse a aprovecharse de la circunstancia de hallarse ausentes de su convento los frailes, y en sesión del 18 de enero del 1823 se pide lo siguiente:

«Pedimos que respecto a hallarse construidos encima una vía pública los dos puentes que comunican desde la Iglesia al Convento de la Merced, y de este á aquel, no deviendo subsistir en el día por causa de la estinción y por otras causas que no son desconocidas, se manden derribar desde luego... advirtiendo que la obra se encargará del derribo mediante el beneficio de los desechos» (5).

El Comisionado principal del Crédito público, al ver que se derribaba parte de un edificio que, según tenidas leyes, pertenecía a su ramo, apresuróse a impedir el derribo. Sesión del Ayuntamiento del 21 de enero de 1823, es decir, de tres días posterior a la en que se pidió el derribo: «El Ciudadano Rull ha hecho presente que el comisionado principal del crédito público había ordenado que se suspendiese el derribo de la bóveda de la Merced. S. E. ha dispuesto que se lleve á cabo lo acordado» (6).

Pero el derribo se llevó a cima, como

(1) [illegible]
(2) [illegible]
(3) Acuerdos de 1823 [illegible]

(4) Acuerdos de 1822 [illegible]
(5) Acuerdos de 1823 [illegible]
(6) Acuerdos de 1823 [illegible]

un contemporáneo de los hechos lo testifica con las siguientes palabras: «En los »meses de enero y febrero... han derri»bado los puentes del convento de la »Merced, el de S. Jaime, el del Palacio »que va á la Iglesia de Santa María, el de »la Catedral» (1) que la unía con Santa Clara. Y este apunte del autor contemporáneo concuerda perfectamente con el siguiente que se lee en la sesión del 3 de febrero de 1823 del Cabildo catedral: «*Lo »Señor Secretari fa present un ofici del »Exm. Ajuntament que demana que lo »I. Capitol fasia derribar lo pont que's »apoya en la paret de la Iglesia y del »Monastir de Santa Clara*» (2).

A lo que se ve, el Comisionado Principal del Crédito público no se doblegó ante la tiranía municipal, y acudió a Madrid, pues en la sesión del mismo Ayuntamiento de 13 de octubre de 1823 se lee: «A la mis»ma Comision de Obreria para que informe »se mandó pasar el oficio del Gefe Supe»rior Politico de la Provincia para que el »Ayuntamiento le manifieste lo que se le »ofrezca acerca del oficio que transcribe »pasado por el Excmo. Sor. Secretario de »Estado y del despacho de la Goberna»cion de la Peninsula con fecha de 28 del »fenecido agosto á consecuencia de la »manifestacion del Comisionado especial »del Crédito público sobre que el Ayunta»miento bajo especiosos pretestos habia »mandado derribar gran parte del edificio »del convento de Dominicos, y el puente »de piedra que unía la Iglesia de la Mer»ced con el convento del propio nombre »y demás que indica» (3). El mes siguiente capitularon los constitucionales, y asi debieron terminar los debates entre los dos detentadores del convento.

Tampoco se durmió en las pajas el Crédito público por lo tocante a los bienes de esta casa religiosa; y en el *Diario de Barcelona* del 7 de abril de 1823 anuncia la subasta de los ocho almacenes que ella poseía bajo la muralla del mar (4), los cuales entonces venían marcados de número 71 al 78 ambos inclusive. En el del 9 de abril del mismo año anuncia la subasta de «una casa y heredad, llamada »Torre de Parets, o Mas Moragues, situa»da en la parroquia de San Estéban de »Parets, partido de Granollers, con dife»rentes piezas de tierra de tenida juntas »102 cuarteras poco más o menos, parte »campa y yerma y parte de bosque y »viña» (5). Todo de este convento.

Luego de abandonado el convento por la Comunidad el Ayuntamiento lo pidió para «establecer en él la Academia cívica »y otras escuelas,» según se desprende de lo acordado por dicho cuerpo municipal en la sesión del 21 de enero de 1823 (6); pero no se le concedió, puesto que en sesión del 25 de junio siguiente se dice: «Con »este motivo se ha dispuesto recordar á »la Diputacion Provincial el oficio de fe»cha de 4 de abril, en que se reclamaban »S. José, el convento de Mercenarios y »de S. Agustin, aceptándolos por los tres »que tiene concedidos el Ayuntamiento »del Gobierno...» (7).

Ignoro, pues, qué destino se dió entretanto al convento de la Merced, pero las huellas que del paso de los constitucionales por él quedaron allí, indican que pasaron fieras irreligiosas. Ornaba al claustro un típico arrimadero de azulejos que del suelo subia hasta 1'80 metro de altura, en el que estaban representados misterios de la Religión, santos de la Orden, redenciones de esclavos, etc. Pues bien, al regresar al claustro los frailes después de aventados de allá los constitucionales, hallaron que habian sido mutiladas figuras de Santos. San Ramón tenía punzados los ojos y la Sagrada Forma de la custo-

(1) El lego dominico anónimo. — Biblioteca provincial universitaria.

(2) *Resolucions capitulars, 1819 a 1825*. Archivo catedral.

(3) *Acuerdos de 1823*, fol. 1854 vuelto y 1855.

(4) Pag. 804.

(5) Pág. 880.

(6) *Acuerdos de 1823*, pág. 117.

(7) *Acuerdos de 1823*, fol. 1240 vuelto.

dicta esteramente que lleva en la mano (1). Huelgan ante estos hechos los comentarios.

Para convencerse en modo irresistible del daño causado á esta casa por el paso de los constitucionales basta comparar los inventarios de las visitas pasadas á ella por los superiores de la Orden antes de 1820 con los de las posteriores al 1824. Dejo á un lado la comparación en lo referente á la plata del templo. De ella escribe el Padre Gari estas palabras: «Fué mucha la que robaron de nuestra iglesia de Barcelona (aunque gran parte habían ya robado los franceses) pues solo se salvó por una rara casualidad el acetre é hisopo todo de plata» (2). Me limitaré á copiar, traducido de mi catalán, lo referente á lienzos ó cuadros. Dice así el «Inventario hecho el año 1818 siendo Prior el R. P. M. Fr. Salvador Roig.—Portería, Claustro de abajo y de arriba, De profundis, Escaleras, Coro y Entrada, Aula capitular, Puente de la sacristía y Corredor.—Como está anotado en el número 39 de este libro» (3). Es decir, como de antes.

«Aula capitular.—Hay el altar, diez cuadros grandes, dos mesas de piedra, y dos sillones..... Claustro del medio (*del piso principal*). Hay doce cuadros grandes y otro sobre la puerta de la escalera, cinco medianos y diez pequeños. En la entrada y escalera del coro: ocho cuadros grandes. En el coro: treinta y una sillas, dos bancos, quince ángeles pintados y un cuadro de música por cada lado, y lo demás...... Puente y escalera de la sacristía: diez cuadros grandes.—Corredor de los PP. Maestros: ocho cuadros medianos.—Corredor de los comunes: seis cuadros.—Claustro superior: catorce cuadros grandes y otro de San Lugo y San Gil puesto dentro a número de altar, y cinco cuadros pequeños.—Corredor del Noviciado: cuatro cuadros (4). En los párrafos de los objetos de las celdas estos inventarios también mencionan varios cuadros grandes y pequeños.

En los inventarios posteriores, de 1826 y 29, desaparece esta abundancia de cuadros, leyéndose en el primero: «Portería y Claustro bajo no está arreglado á causa de las circunstancias.—Escalera principal: un cuadro de San Juan Evangelista, otro del nacimiento de María Santísima, otro de la Purísima, y un farol de vidrio.—Claustro del primer piso: Un cuadro de S. Fernando y otro de los Santos Reyes.—Corredor de los Padres Maestros: un farol de vidrio.» Asimismo, salvo la diferencia de un cuadro colocado en el primer piso, se expresa el segundo de dichos inventarios (5). No en balde pasó allí el torbellino constitucional.

Lo mismo que escribo de los lienzos debe decirse de las sillas de vaqueta. En el inventario de 1818 se lee: «Celdas.—Número 1. Celda Prioral: una cómoda, una arquilla, una imagen de escultura de S.ⁿ Serapio, seis cuadros, un arancel de los Generales, un canapé, dos sillas de baqueta, dos cortinas de flámulas, dos mesas.

»N.º 2.—Celda Prov.: veinte y seis sillas de baqueta, una de velludo carmesí, ocho cuadros.

»N.º 3.—Celda del Secretario: seis sillas de cuerda, tres de baqueta, dos mesas, unos estantes, un escriptorio, tres cuadros.»

Así otras sillas de vaqueta se mientan en otras celdas.

Mas los inventarios de 1826 y 1829, si bien reseñan *sillas de brazos*, ó sea sillones, no indican la cualidad de ser de vaqueta (6).

(1) Me lo dijo el fraile de este convento [illegible] P. José Antonio Gari, en Barcelona, [illegible] mayo de 1862.

(2) Crónica manuscrita, [illegible]

(3) Archivo de la Merced. [illegible] de la Corona de Aragón.—Libro de inventarios, pág. [illegible]

(4) Libro de inventarios, [illegible]

(5) Libro de inventarios, [illegible]

(6) Libro de inventarios, [illegible]

No sólo los objetos, muebles y bienes del convento experimentaron quebrantos en los tiempos de la Constitución; sino las personas de los frailes, pues además de la dispersión, sufrieron la prisión y embarque del Prelado efectuada a principios de septiembre de 1822, y sin duda persecuciones de otros indivíduos, persecuciones que justamente se pueden suponer por más que no me consten. Sin embargo, harto nos certifica de las sufridas por el Padre Vivet el siguiente oficio que el Vicario General Avellá pasó al General en jefe del ejército francés cuando éste hubo ya entrado en Barcelona. Dice así:

«Al Mariscal.=A Su Ex.ma el S.or Maris»cal Duque de Conegliano.=Monseñor=»La compasion y la humanidad me obli»gan á manifestar á V. E. que entre los »muchos españoles presos por su fidelidad »al Soberano se hallan aun en el dia en la »R.l Ciudadela D.n Eudaldo Deop Presbi»tero y en la cárcel pública Fr. Ramon »Vivet religioso Mercenario, esperando »de la rectitud y sabiduría de V. E. que »se servirá dar las órdenes convenientes »para que sin demora se les ponga en li»bertad.

»Reciba V. E. los respetos de mi alta »consideracion. Barcelona 6 de Noviem»bre de 1823.

»El Vic.° Gen.l Gobernador» (1).

Entraron los aliados en Barcelona, como escribí ya en otros capítulos, el día 4 de noviembre de 1823, y se acabó el poder oficial de los tiranos constitucionales. La iglesia de la Merced continuaba parroquia, y continuó hasta la promulgación del siguiente edicto:

«Nos Don Pedro José Avellá y Navarro, »Presbítero, Doctor en derechos, Canóni»go y Arcediano de la santa Iglesia de »Barcelona, Vicario General y Goberna»dor de esta Diócesis por el Ilustrísimo »Señor D. Pablo de Sichar por la gracia »de Dios y de la Santa Sede Apostólica »Obispo de la misma del Consejo de S. M. &.

»Por cuanto en el año pasado de 1823 sin »preceder las formalidades prescritas por »los SS. Cánones y por las leyes del Reyno »se aumentó considerablemente el núme»ro de Parroquias de esta Ciudad, y no »pudiendo permitir su permanencia sin »perjuicio de promover y procurar la »ereccion de aquellas que sean necesarias »para la mayor asistencia espiritual de »los fieles. Ordenamos y decretamos lo »siguiente.

»1.° Las Parroquias particulares de »esta Ciudad desde el dia de hoy serán las »mismas que eran antes de 1.° de Enero »del año 1823, á saber, la de Santa María »del Mar, la de Santa María de los Reyes »ó del Pino, la de los SS. Justo y Pastor, »la de san Pedro, la de san Jayme, la de »san Miguel y la de san Cucufate, tenien»do cada una de ellas los mismos límites »y estension que tenían antes.

»2.° Quedan abolidas las nuevas Pa»rroquias llamadas de santa Cruz, de san»ta Ana, de nuestra Señora del Carmen, »de san Matías, de san Pablo, de nuestra »Señora de las Mercedes, de san Francis»co de Paula, pero quedando la Santa Igle»sia Catedral con las mismas prerrogati»vas y preeminencias que tenía: y la de »San Miguel del Puerto como filial de la »Parroquia de Santa María del Mar.

»3.° Las personas encargadas de las »Parroquias espresadas en el artículo que »antecede con la denominacion de Ecóno»mos Regentes ó cualquiera otra, harán »formal entrega á la Secretaria de Cáma»ra ó á la persona particular que designa»remos de los libros de Bautismos, óbitos, »desposorios y confirmaciones; crismeras, »sellos, rituales, vasos sagrados, orna»mentos y demás ropas, alajas y efectos »propios de las indicadas Parroquias.

»4.° Los libros espresados en el artícu»lo que precede se examinarán escrupulo»samente, y hallándolos sin defecto, aten»dida la dificultad de señalar á cada una »de las antiguas Parroquias los que le »pertenezcan por haberse confundido los »límites con la multiplicacion de las que

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 186.

»de nuevo se erigieren, se entregarán á »la Iglesia Catedral para custodiarlos á »fin de que los fieles puedan pedir las par»tidas que necesitaren.

»5.° La Parroquia de san Miguel que »fué trasladada á la iglesia de san Agus»tin volverá desde este dia á su propia »Iglesia.

»6.° No pudiendo verificarse lo mismo »con la Parroquia de san Jayme que fué »trasladada á santa Mónica, y con la de »san Cucufate que lo fué á santa Catali»na, porque sus propias Iglesias han sido »derribadas, hasta nueva providencia »permanecerá la de san Cucufate en la »Iglesia de santa Catalina, donde se halla »y la de san Jayme se trasladará por »ahora á la de Santa Clara de Religiosas »Benedictinas, pero entendiéndose una y »otra con los mismos límites antiguos.

»7.° Las moniciones ó publicatas ma»trimoniales que se hubieren empezado á »publicar en alguna de las Parroquias »provisionales que quedan suprimidas se »continuarán en las respectivas Parro»quias á que desde hoy pertenezcan los »contraentes.

»8.° Para que llegue á noticia de todos »este edicto se imprimirá, publicará y »fijará.

»Dado en Barcelona á los 22 de Enero »de 1824.

»Avella V. G. Gobernador.

»Por mandado del M. I. S. Vicario Ge»neral Gobernador.—D. Juan Calva.—Se»cretario.

»Hay un sello de armas que dice: »✠ *D. D. Paulus A. Sichar D. G. Epis»copus Barcinonensis.*» (1).

En el convento se alojaban, como en otros, tropas francesas, y aun después de recobrado por los frailes continuaron éstas ocupando buena parte del edificio, y esto por años (2).

(1) Archivo episcopal de Barcelona.—*Registrum commune* 1824, [illegible]

(2) Relación del P. José Antonio [illegible] [illegible] den [illegible] en Barcelona [illegible] de abril de 188[illegible].

Para saber cuándo y cómo los mercedarios recobraron su casa, y con qué revivido con las tropas francesas, y [illegible] garon sus funciones, oigamos otra vez al contemporáneo Sr. [illegible] y Balaguer, que nos lo dirá con toda la viveza que el suceso presenció.

«Dia 17 de febrero de 1824. Este dia al »anochecer salieron á cantar la Salve á »la Virgen de las Mercedes, patrona de »esta ciudad, los PP. Mercenarios con los »hábitos de la religion, y este fué el pri»mer dia que empezaron después de la »revolucion á habitar el convento. La fun»cion fué muy tierna, y acudió mucha »gente á presenciarla; al empezar la Co»munidad el *Tota pulchra* se descubrió la »imagen de la Santísima Virgen; canta»das las antífonas acostumbradas, ento»naron la Salve, y concluida, subió la »Comunidad á la Real Cámara de la Em»peratriz de Cielos y Tierra, á tributarle »las gracias por hallarse otra vez reunida »á cantarle sus alabanzas, llenando el nu»meroso concurso de edificacion, con la »devocion y ternura con que los religio»sos segun su antigüedad fueron besando »la mano á la Santa Imagen.

»Tras la Comunidad subió al Camarin »un numeroso pueblo de ambos sexos á »besar la mano á aquella prodigiosa ima»gen, que en todos los apuros ha sido el »arco iris de Barcelona, prodigándonos la »Virgen santa por medio de su retrato »toda especie favores, como lo han espe»rimentado confesado y aun lo confiesan »todos los buenos barceloneses.

»Era singular la alegría que esperimen»taba cada uno de los espectadores de este »devoto y tierno acto, al paso que inex»plicables las emociones que unos á otros »se comunicaban. Gracias á Dios, decia »el uno, ya se acabó aquel tiempo de aflic»cion, y aquellos dias de opresion y tira»nía se acabaron ya. Bendita sea la ma»dre de Dios, exclamaba el otro, ya vemos »otra vez restituidas las cosas al ser que »tenian antes, ya podremos con más ale»gría y libertad asistir á las funciones, ya »nos alegran los ojos y corazones la vista

»de los hábitos religiosos. Finalmente »todo eran enhorabuenas los seglares á »los religiosos; los religiosos á los seglares: y todo redundaba en el más puro »gozo placer y alegría» (1).

Restablecidos, pues, los mercedarios en su iglesia y convento, bien que aquí con la compañía de tropas francesas, procuraron restaurar su vida regular ordinaria. En 12 de septiembre de 1826 vino á afligirles profundamente el asesinato del Padre Subprior Buenaventura Terrida. Brillaba Terrida por su acendrada virtud, y su ánimo pacífico le evitaba enemigos. Hallóse al Padre tendido en su celda, con dos puñaladas, una en el cuello y otra en el pecho. Encontráronse allí dos jícaras sucias de chocolate, y una carta empezada de mano del pobre mercedario. Por la mañana se vió en la iglesia al asesino; y las gentes que en la misma iglesia asistieron a la misa de las once u once y media de aquel día, recordaron, después de sabido el crimen, que en aquella hora habían visto pasar un hombre de la sacristía a la puerta y a la calle. De estos datos se conjeturó que el curso del crimen habría pasado del modo siguiente. Que por la mañana el asesino buscó por el templo al Padre, y trabando conversación con él le pediría para confesarse; que confesado, le manifestaría deseos o necesidad de hablar con él a solas, y que el Padre le llevaría a su celda. Que allí ambos tomaron su chocolate. Que el asesino pediria sin duda al Padre que le escribiera la carta que se halló empezada. Que al comenzarla le clavó el puñal en el cuello, y que entonces, levantándose la victima para pedir auxilio, recibió la segunda puñalada, ésta en el pecho. Que salió entonces el criminal, cerrando tras sí la puerta de la celda, y no queriendo salir por la portería, ya porque ignoraba su camino, ya por no llamar la atención del portero, que tenia cerrada la puerta, bajó nuevamente por la escalera de la sacristía, y de ésta, cruzando el templo, salió a la calle. Terrida, hombre sin dinero y sin enemigos personales, cayó, según se conjetura, bajo el puñal de algún sectario, obligado al crimen por compromisos de secta (2).

Por la visita que el Padre General Tejada giró a los conventos en 1828 aparece el empeño en restablecer la disciplina donde las pasadas turbulencias la hubiesen mermado. En un convento de Andalucía notó algún descuido en ella, en particular en la asistencia al coro; y para condenarlo él mismo, quedóse alli ocho días, y en ellos asistió con toda puntualidad al coro. También observó que algún fraile usaba alguna pieza interior de color, y mandó que fuese públicamente quemada en el patio. «En todos los con»ventos el Padre Reverendísimo Tejada »se informaba del estado de la observan»cia religiosa y de la parte económica; »mostrando siempre celo para que no »faltara lo necesario á los religiosos, y »en particular para los legos, mandando »se les asistiera con 20 reales al mes...» (3).

Como es de suponer, en este período constitucional disolvióse la escolania de la Merced. Restablecióse en 1830 (4).

Ya en otra obra escribí pormenores del Capítulo provincial celebrado en este Convento de Barcelona en abril de 1831, bajo la presidencia del mismo Maestro General Padre José Tejada, hecho que prueba que la Orden había entrado plenamente en su vida regular.

El día 8 de enero de 1834 terminó su priorato de la casa de Barcelona el Padre Maestro Agustín Serres, y quedó presidente en lugar de prior el Padre Tomás Miquel; quien, empero, muy pronto fué Prior, porque por unanimidad de votos le eligió tal el Capítulo local aunado por él el día 11 del mes. En la Orden mercedaria los superiores locales eran

(1) Cuaderno [illegible]. de la *Restauración*, pág. 50.

(2) Relación del P. José Antonio Garí. En Barcelona a 1.° de abril de 1880.—D. Francisco Muns. *Los mártires del siglo XIX*, pág. 133.

(3) P. José Antonio Garí. Crónica inédita, cit.

(4) P. José Antonio Garí. Crónica, cit.

nombrados por el Capítulo provincial, excepción hecha del Prior de Barcelona, cuya elección provenía del voto de su Comunidad.

Por lo que toca a los nombramientos de Provinciales, el Padre General Juan Granell, con fecha de Madrid de 1.° de marzo del mismo 1834, circuló a los Provinciales que en virtud de las facultades recibidas del Nuncio de Su Santidad suspendía el Capítulo Provincial, y habilitaba al Provincial de Aragón (y supongo que a los demás) y a los superiores locales para que siguieran en sus cargos hasta la reunión de los Capítulos correspondientes.

En lo referente al Capítulo General aconteció que el 24 de abril de 1834 murió en Madrid el Padre General Rdmo. Juan Bautista Granell, y su Secretario pasó a Barcelona a entregar, según ley de la Orden, los sellos, o sea el mando, al Prior de aquí, Padre Tomás Miquel, quien por lo tanto quedaba Vicario General. Este, el mismo día 6 de mayo en que recibió los sellos, firmó la convocatoria para Capítulo general celebradero en Játiva a 11 de octubre de aquel año de 1834.

A instancia de los Padres de Madrid, el indicado Vicario General Prior de Barcelona pasó a la coronada Villa, acompañado del Padre Maestro Ramón Masalíes y de dos legos, Fr. Ramón Caba y Fr. Jaime Serra. Allí les encontró el degüello de religiosos perpetrado en 17 de julio de aquel año de 1834.

Como explicaré en su lugar al tratar de aquel horrendo crimen, los cuatro catalanes escaparon vivos, y muy luego regresaron a Barcelona. Empero en el camino, hallándose en el convento de Tárrega, el Padre Vicario General firmó en 15 de septiembre la convocatoria para Capítulo General celebradero en la Dominica de Septuagésima, 14 de febrero de 1835 (1). Las circunstancias no permitieron sin duda la celebración de este capítulo, y así llegaron los conventos de Cataluña al verano de 1835.

Aunque en la obra mía que precedió a la presente di noticia del notable predicador mercedario Padre Manuel Casamada (2), estimo oportuno no omitir aquí alguna noticia de este fraile, que figuró en este período constitucional, y en él dejó el hábito. Fue orador elocuente y enérgico, fue muy requerido para predicar, y produjo sermones de importancia en las diversas funciones, muchas de las cuales vieron la luz pública, especialmente algunos patrióticos pronunciados desde 1814 a 1820. Así se imprimió su *Oración gratulatoria en la traslación de la prodigiosa imagen de la Merced desde la Catedral a su iglesia, el día 5 de julio de 1814* (1). He visto impreso el *Discurso que en el día 27 de junio del año 1815, aniversario de la gloriosa muerte de Ramón Mas, Julián Portet y Pedro Lastortras, sacrificados por el gobierno intruso en igual día de 1809, dijo en la iglesia de la Real Ciudadela el R. Padre Fr. Manuel Casamada, Religioso Mercenario, Presentado en Sagrada Teología y Regente de estudios en el colegio de S. Pedro Nolasco de la misma ciudad*. He visto la otra oración fúnebre pronunciada el día 15 de noviembre del mismo 1815, en Santa María del Mar, en elogio de Don Miguel Aznar, comisario de guerra, Don Ignacio Ramón y Don Manuel Prats, muertos por los franceses. He visto igualmente y hojeado el *Elogio de nuestros hermanos difuntos mercedarios muertos durante la guerra, que dijo en el Capítulo provincial de Aragón en Tarragona, el día 26 de febrero de 1816*. Entonces Casamada era rector del colegio. Cuando murió la reina Doña Isabel de Braganza, en los funerales celebrados en Santa María del Mar, en 1819, dijo la oración fúnebre también Casa-

(1) *Crónica de la Orden* por el P. José Antonio Garí y el

(1) Tomo II, págs. 121 a 122.

(2) D. Antonio Elías de Molins: *Diccionario de escritores y artistas catalanes*. Barcelona, 1889, tomo I, pág. 4...

mada. Así predicó otros sermones de empeño.

Pero, durante el período constitucional, Casamada en el púlpito pronunció palabras de mucho halago para el partido liberal. En el elogio fúnebre titulado *Tributo de gratitud á las víctimas del dos de mayo de 1808... elogio fúnebre que en el solemne aniversario decretado por las Córtes generales y extraordinarias del reyno dixo en la Santa iglesia de Barcelona por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional el R. P. Fr. Manuel Casamada mercenario Maestro en Sagrada Teología, Director de Estudios en la provincia de Cataluña... Barcelona 1820;* en este sermón, digo, pronunció las siguientes: «Hombres miserables, que bien hallados »en la esclavitud, ó en el egoismo, declamais tontamente contra el Código sagrado *(la Constitución):* Vosotros que »perjuros á la Religion Santa asesinasteis »los Lacys, los Porliers y los Minas: Vosotros que sedujisteis al incauto Fernando y preferisteis vuestras conveniencias »á la felicidad pública: ea, quitaos de »nuestra vista: id á habitar entre los Caribes y Hotentotes. Mas no, esperad algun tanto: no marcheis con el despreciable patrimonio de vuestra ignorancia. »Sabed antes que los preciosos artículos »de nuestra sabia Constitucion fueron »tomados de nuestra legislacion primitiva; que están arreglados á los preceptos y disciplina de la Iglesia...»(1). «Estas »leyes las reunió y compendió el Congreso en los mayores apuros y peligros» *(habla de las Cortes de Cádiz).* «El Código es el premio que deparó el cielo á »nuestra heroicidad» (2).

Después de pronunciado este sermón, y otro patriótico en Santa Mónica en abril del mismo 1820, se secularizó Casamada pasando, pues, de fraile a sacerdote secular; fué canónigo de la Colegiata de Santa Ana, y ya no volvió a la religión.

En el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesión del 20 de junio de 1822, se dice que Casamada dió datos del colegio al mismo Ayuntamiento Constitucional. «A la mesa »correspondiente *(se acuerda pasen)* las »noticias que de los Colegios suprimidos »de la Merced y de San Agustin dan Don »Manuel Casamada» *(le llama* Don *porque ya estaba secularizado)* «y el P. Fr. Alberto Pujol» (3).

Después de 1835 un mercedario exclaustrado, muy amigo de Casamada, le trató con intimidad. Nunca le habló de la Merced, y sí sólo un día. Entonces Casamada quedó parado unos momentos, soltó algunas lágrimas, levántase de su escritorio, abre una alacena de la pared de su cuarto, muestra al amigo una imagen de la Virgen de la Merced colocada allí como en una capilla, y dice al compañero: «¿Tú »crees que me he olvidado de Nuestra Madre? No, no me he olvidado, no: aquí la »tengo» (4).

Caido el imperio de la Constitución, se procedió contra Casamada, según se desprende del siguiente oficio que el Obispo de Barcelona dirigió al de Solsona:

«Al S.or Obispo de Solsona.=Ill.mo S.or »=Muy señor mio y estimado Hermano: »el cumplimiento de las órdenes del Rey »N. S. me ha precisado á tomar providencias contra algunos eclesiásticos de los »que más se han distinguido durante la »funesta época de la rebelion, y entre »otras he dispuesto que pase al Convento »de PP. Mercenarios de S.n Ramon de la »Manresana el secularizado D. Manuel »Casamada dando al efecto las instrucciones correspondientes al P. Prior del

(1) Pág. 17. El Porlier y el Mina que Casamada mienta en este párrafo, no son, como es natural, los que después del 1820 figuraron. El sermon es auténtico, y lo poseo yo mismo impreso en 1820.

(2) Pag. 10.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 2002.

(4) Me lo contó mi amigo el Iltre. Sr. D. Celestino Ribera, quien lo tenía de boca del mercedario, amigo de Casamada, a quien éste lo dijo, Iltre. Sr. D. Martín Aymerich.

«mismo, y como aquel Convento se halla «en la diócesis de V. I. me ha parecido «justo ponerlo en noticia de V. I. esperan «do que por su parte se servirá dar las «disposiciones oportunas para que se le «admita y tenga en aquel convento del «modo que he prevenido.

«Ofrezco á V. I. mis respetos y ruego á «Dios le g.de m.s a.s Barcelona 28 de Fe«brero de 1824.

«Ill.mo S.or D. Manuel Benito y Taber«nero, Obispo de Solsona» (1).

Ignoro si se cumplió o no esta providencia del Sr. Obispo de Barcelona, pero en todo caso poco duraría el como destierro a San Ramón.

El domingo segundo de Cuaresma de 1807 hallo que predicó en la Catedral de Barcelona un canónigo de Santa Ana, Doctor en Teología, examinador sinodal de Gerona y socio de la Academia de Buenas Letras, de nombre Manuel Casamada, y que su sermón se imprimió. Además Casamada escribió varios tratados de preceptiva sobre elocuencia y bien decir (2).

Rectificación.—En mi obra anterior, titulada *Las Casas de religiosos*, tomo II, pág. 105, equivoqué el día de la fundación de la orden mercedaria poniéndolo en el 12 de agosto de 1218. Fue el día 10 de los dichos agosto y año.

Además escribo que la imagen de la titular de Barcelona es de mármol. La actual del retablo mayor es de palo, pero otra, mucho más antigua, que se guarda en la casa rectoral, es realmente de mármol o alabastro.

Al reseñar los retablos laterales dejé sin el nombre de Santo el primero del lado del Evangelio, o sea el contiguo a la fachada. Estaba dedicado en 1835 a la degollación de San Juan.

Su fronterizo, o sea el primero, o contiguo a la fachada, del lado del Evangelio, no estaba dedicado a San Pedro Armengol, sino a San Pedro Pascual (1).

ARTÍCULO SEGUNDO

EL COLEGIO DE SAN PEDRO NOLASCO DE BARCELONA

El decreto de 16 de mayo de 1821, orgánico, o ejecutor, del de 25 de octubre de 1820, suprimió el colegio, y mandó que su comunidad se agregase a la del convento grande de Barcelona. Los revolucionarios, en aquella sazón, después, ahora y siempre serviles imitadores de los revolucionarios franceses, destinaron el colegio a lo que lo habían destinado los invasores de 1808, esto es, a Comisaría de policía. Escribe el lego dominico anónimo, tantas veces citado: «En el junio y primeros de julio de 1821 quedan los colegios y iglesias «*(de ellos)* de esta ciudad cerrados, y sus «muebles vendidos en público subasto» (2). De donde parece resultar que la clausura del colegio se efectuó a mediados de 1821. Sin embargo, el Prior del Carmen Calzado, Padre Juan Serrahima, al describir arriba, en el capítulo de su religión, los sufrimientos de este período, dice que por razón de la apertura de las Cortes, julio de 1820, las autoridades locales celebraron una gran función con *Te Deum* en la Catedral; que, concluido este, el Ayuntamiento acompañado de todos los concurrentes al acto religioso, entre los cuales se contaban los prelados regulares, se dirigieron a la morada del Jefe político para felicitarle. «Después, dice «hicieron acompañar al Ayuntamiento «hasta la casa del Gefe Político, la cual «estaba en el Colegio de PP. Mercena-

(1) Arella. *Correspondencia de...* tomo III, documento 232.

(2) D. Antonio Elías de Molins. Obras y sugerías.

(1) Un folleto impreso en 1765 cuyo título es *Relación de las fiestas que con motivo de la solemne translación del Santísimo Sacramento y milagrosa imagen de las Mercedes al nuevo templo del convento de la Real y Militar Orden de la Merced de Barcelona se celebraron en ella en los días 10, 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 1765*.

»rios.» De aquí resulta que ya en julio de 1820 el colegio estaba en manos del Estado. ¿Cómo explicar esta contradicción? No sé, pero de todos modos queda evidente que el colegio fué suprimido, que sus muebles fueron vendidos en pública subasta, y que en el edificio sentaron sus reales el policía mayor de Cataluña, llamado entonces Jefe Político, y la Comisaría de policía.

Así como los franceses, procuraron vender las propiedades raíces del colegio también los constitucionales. En el *Diario de Barcelona* del 1.° de julio de 1822 se anuncia la subasta de las casas números 12 y 13 de la calle a la sazón llamada de Trentaclaus, hoy del Arco del Teatro (1). En el del 6 de octubre del mismo año la de la casa de campo y alguna tierra de San Andrés de Palomar (2). En el de 12 de diciembre de 1822 la de las casas señaladas respectivamente de números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Rambla (3). Todas estas fincas pertenecían al colegio.

Caido el sistema constitucional, y otra vez el colegio en manos de los mercedarios, diéronse éstos por avisados, o escarmentados, y así, allá por los años de 1825 determinaron trasladar el colegio a Tarragona, como realmente lo efectuaron. En 1829 y 1830 se obraba el nuevo edificio, mientras la religión, o en los mismos años, o en otros poco posteriores, edificaba casas en el solar del colegio antiguo (4), con el producto de las cuales atendería a la manutención del colegio de Tarragona.

(1) Pág. 1735.
(2) Pág. 2029.
(3) Pág. 3531.
(4) Véase mi libro: *Las Casas de Religiosos. Barcelona, 1906*, tomo II, pag. 131.

ARTÍCULO TERCERO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE VICH

Muy escasas noticias quedan de las penas sufridas en este período por el convento mercedario de Vich. Sin embargo, no son para despreciados los datos que nos proporciona el siguiente suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona del 15 de febrero de 1821 (5). Forma parte de una sección que el dicho periódico titula *Susurros*. En dicho suelto el hombre que sepa leer la verdad al través de las mentiras verá que en Vich los constitucionales topaban con «muchos obstáculos,» y que es, pues, falso que «la mayoría de la »ciudad de Vich fuese aferradamente »constitucional.» Verá que allí imperaba también la tiranía, la que obligaba a todo fraile que detestase los disparates de algún constitucional, le obligaba, digo, a huir. Y verá como el señor que *susurra* sabe calumniar de insolentes, de insubordinados y de hombres de mala conducta a los frailes. Dice así el suelto:

«Ah! Sr. Redactor! Decia ayer un forastero á un compañero del que esto es»cribe; y como nos ha zarandeado V. á »los de Vich!=Alto aí, Sr. mio, le contestó »este; sobrado sé yo cuan aferradamente »*constitucional* es la mayoria de la ciudad »de Vich; mas Vdes. tienen por allá mu»chos obstáculos que vencer, y es muy »justo que nosotros tomemos la defensa »de los buenos. Mas á propósito ¿en que »paró aquella jaranilla de la sacristia de »los Mercenarios.=Se citó por ante el Al»calde Constitucional á aquel Religioso, »que tanto se destempló contra ciertos »miembros del Ayuntamiento, mas en vez »de acudir y presentarse al juicio de con»ciliacion, ha tomado las de *villa-diego*, »ha desaparecido, y *aí te quedas, mundo »amargo*.=Esas tenemos?=No lo estrañe »V. dicho fraile hubiera podido ser venci»do en juicio y en ese caso se esponia á re-

(5) Pág. 4.



MERCED DE VICH. — 1902

(Fotografía del autor)



MERCED DE VICH. — 1902

(Fotografía del autor)

añadir alguna lección de modestia [illegible] de suavidad y de templanza de un fraile [illegible] y esto debe ser muy duro para un Fraile. Mucho más lo es para nosotros el haber de recibirlas todos los días de algunos de ellos de insolencia, de insubordinación y de mala conducta.» A

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió este convento, y de sus individuos agregó ocho al convento de Santa Coloma de Queralt y cuatro al de Agramunt. Así el Estado se apoderaría de todas sus pertenencias.

Expulsados de la Merced los frailes, el templo fué profanado convirtiéndose en tertulia patriótica, y desde su púlpito se peroraba a favor del sistema constitucional (1). «El día 3 de octubre de 1821 se ofició al Regente de la Audiencia de Barcelona, noticiándole que el convento estaba arreglado y a su disposición, el que vino á ocupar [illegible] con motivo de la fiebre amarilla que causaba muchos estragos en la Capital» (2).

Rectificación.—En mi obra anterior, tomo II, pág. 1[illegible], coloqué entre las fincas de esta casa el *Mas Roure*, sito en Santa Eugenia de Berga. No era de los mercedarios, sino del Capítulo Catedral de Vich.

ARTÍCULO CUARTO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE BERGA

El decreto de 16 de mayo declara suprimido el convento de San Juan de Berga, y sus comunitarios los traslada al de Tárrega. Si alguno de estos, abrigándose de la protección de los realistas que allí dominaron, quedó en el pueblo o sus cercanías, mucho sufriría cuando Mina, en febrero de 1823, recobró las fortalezas de

(1) [illegible]

(2) *La Veu de Montserrat* del [illegible] de 1881. *Efemérides* [illegible] Sapera.

[illegible] de Urgel y dominó aquellas montañas. Había dejado guarniciones en todos los pueblos grandes que iba recobrando, y mandó que se fortificasen las menores. [illegible] Balaguer, Tremp, Puigcerdá, Solsona, Berga, [illegible], Olot y otras pueblos cerrados á disposición de sus respectivos comandantes de armas, quienes [illegible] [illegible] (1).

En 1821, apoderado de los bienes y rentas de los conventos suprimidos el llamado *Crédito Público*, formó de los de cada casa religiosa un inventario con indicación de las cantidades que la finca producía, del colono o arrendatario, y del tiempo hasta el que las rentas estaban pagadas. Del libro de rentas del presente convento arranco las siguientes líneas:

Fincas.

«N.º 1. El Convento con una pieza de tierra nombrada (sic) de Santa Madalena arrendada á [illegible] de consistencia nueve ó diez jornales.—La administraba el Convento.

»N.º 2. Una Casa contigua al mismo Convento arrendada a [illegible] pagó al Convento hasta el año 1820.

»N.º 3. Otra Casita con sus tierras arrendada. Llamada Casulleras no esta arrendada. Esta Casa y tierras es de extensión 1 quart [illegible] poco mas ó menos. Pagó al Convento hasta 1820.

»N.º 4. Un pedazo de tierra nombrada peu de la serra de nuet arrendada [illegible]

»Esta pieza de tierra es de extensión [illegible] jornales poco mas ó menos. Pagó al Convento hasta 1820.

»N.º 5. Otra pieza de tierra en la partida nombrada Aigua de Abaells arrendada a [illegible]

»Esta pieza de tierra es de extensión de nueve á diez jornales: pagó al Convento hasta 1820.

(1) [illegible]

»N.° 6. Otra pieza de tierra nombrada »Campo de la Monja en la partida del Ro»ser, arrendada á... Esta pieza de tierra »es de extension medio jornal poco mas ó »menos..... Pagó al Convento hasta 1820.

»N.° 7. Un manso dicho Mas montaña »con sus tierras en el termino de San Pa»blo de la villa de Caserras arrendado á...

»Este Manso es de extension de 18 quar»teras con una porcion de Bosque plan»tado de Robles y Encinas..... y pagó al »convento hasta 1820.

»Dos Mansos nombrados Mascaró y »Bagas con sus tierras en el termino de »San Pedro de la Portella arrendados á...

»N.° 8. El primer Manso llamado Mas»caró de extension 6 quarteras poco mas »ó menos de sembradura y los Bosques »plantados de encinas son de extension »un quarto de hora poco mas ó menos.

»N.° 9. El segundo Manso llamado »Bagás es de extension de 4 quarteras de »sembradura y el Bosque plantado de »robles encinas y mucha parte de pinos »de extension tres quartos de hora poco »mas ó menos, y lo cultiva... y pagó al »Con.to hasta 1820.»

Sigue la lista de censales.

Estos son 62, de los que exceptuados uno de 18 libras de pensión, otro de 41, y otro de 90, ninguno llega a 15 libras anuales, siendo la inmensa mayoría menores de 10 libras.

Siguen los censos, que son 29, cuya pensión, exceptuado uno de 7 libras, no llega a una libra (1).

(1) «*Cuaderno de las Rentas de Mercenarios de Berga en el año 1821*. Cuaderno que se halla en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

ARTÍCULO QUINTO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE GERONA, DE CASTELLÓN DE AMPURIAS, DE TORTOSA Y DE MONTBLANCH.

El decreto de 16 de mayo de 1821 declarando suprimido el convento mercedario de Gerona, y llevando su comunidad a San Ramón del Portell, ahorró a sus frailes la prisión, los disgustos y peligros que con posterioridad a la fecha de él sufrieron otras comunidades de aquella inmortal ciudad.

También aquel nefasto decreto suprimió la casa de Nuestra Señora de la Merced de Castellón de Ampurias; y ni en la copia de él que salió en la *Gaceta de Madrid*, ni en la del *Diario de Barcelona,* se indica a qué otra comunidad debió agregarse la de este convento; y por lo mismo, según prevencion del mismo decreto, quedaba al arbitrio de los diocesanos y del Jefe político la designación del convento de la misma orden al que debiese agregarse.

Otro tanto pasa con la de la Merced de Tortosa; pues si bien dicho ucase la suprime, se olvida de noticiarnos adonde deban pasar sus individuos. Por providencia del juez de primera instancia de Tortosa sabemos, según se lee en *Diario de Barcelona* del 16 de abril de 1823 (2), que se subastó «una parte de claustro de »obra vieja sito dentro de Tortosa, tasado »en 29,692 rs. vn.....; y otra parte de claus»tro de obra nueva, tasado en 138,008 rs. »vn..... propiedad del suprimido convento »de Mercenarios.» Ignoro si a la subasta acudieron licitadores, y si se vendió lo anunciado.

Igualmente el citado tiránico decreto suprime la casa de la Merced de Montblanch, e igualmente las copias de él se callan la Comunidad a la que deba ser agregada la del suprimido convento. El destino que dieron al edificio sus injus-

(2) Pág. 915.

tos detentadores lo manifiesta incidentalmente el Padre Aragonés al describir los sufrimientos de sus franciscanos de la misma villa. Dice: «Los dos donados que se llevaron también presos fueron conducidos al convento de la Merced, que era el depósito, ó más bien la cárcel, en donde se encerraban los existimados reos por semejante causa.... Aquí estuvieron encerrados los tres... cerca de un año... circuidos de inmundicias, respirando aires infectos... Sucedió esto entrado ya el año 22» (1).

ARTÍCULO SEXTO

SANTA MARÍA DE BELL-LLOCH DE SANTA COLOMA DE QUERALT

Uno de los pocos conventos mercedarios respetados por el famoso decreto de 16 de mayo fué el de Santa María de Bell-lloch, de Santa Coloma de Queralt, al cual además agrega ocho individuos del de Vich. Por lo mismo que subsistió el convento no faltarían sustos, penas y persecuciones a sus religiosos. Su Comendador, o sea superior local, Padre Francisco Doménech, estuvo mucho tiempo encarcelado en Barcelona, y la plata del templo desapareció. He aquí palabras del cronista de la Orden Padre Garí: «Nuestra iglesia del convento de Santa Coloma estaba muy servida de plata, debida a la piedad y generosidad de los Condes de Santa Coloma, cuyas armas estaban grabadas junto con el escudo de la Orden en la mayor parte de las piezas. Los liberales echaron mano, y la llevaron á Lérida, y depositada y oculta en una casa en el año 1823, ó principios del 24, fué hallada por dos PP. Trinitarios que buscaban la de su convento, y toparon con ella. El P. Predicador jubilado Fr. Francisco Domenech Comendador de Santa Coloma la recobró. La mayor parte de nuestros conventos y parroquias quedaron sin alhajas de plata» (2).

Al terminar de la campaña de Mina el Tigre en Cataluña, después de derrotado por los realistas en varios encuentros especialmente en los días 15 y 16 de junio de 1823, se retiró a Seo de Urgel, «mas no considerándose seguro allí, se dió tanta prisa en salir de la montaña que el 21 del mismo mes ya estaba en Santa Coloma de Queralt, desde donde pasó a Tarragona...» (3). El paso por un pueblo de un ejército que huye suele traer consigo robos y vejaciones extraordinarias, no pecará, pues, de temerario quien opine que en esta ocasión el convento no escaparía inmune, bien que, a decir verdad, la mayor probabilidad está en que ya se hallaba suprimido, y completamente privado de habitantes religiosos.

Amigo siempre de la verdad, debo escribir aquí la corrección de un error que, copiándolo de otro autor inserté en mi libro *Las Casas de religiosos* (4) al tratar de la presente. Dije de su iglesia que la nave y el frontispicio databan del siglo XI. El aludido autor me escribe diciéndome que la nave data del siglo XIII.

ARTÍCULO SÉPTIMO

NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE LÉRIDA Y DE TÁRREGA

En 16 de junio de 1821 fué suprimido el convento de Lérida, y entonces perdió las pocas alhajas que le habían quedado de la irrupción francesa. La Comunidad, por disposición del decreto de 16 de mayo anterior, fué agregada a la del convento mercedario de Barcelona, cuya suerte desde entonces siguió. La iglesia, gracias a la providencia del señor Obispo Don

(1) P. Francisco Aragonés: *Los Frailes franciscanos de Cataluña*, tomo II, pág. [illegible]

(2) [illegible]

(3) D. [illegible], tomo II, páginas [illegible]

(4) Tomo II, pág. 343.

Simón de Rentería, quedó convertida en aneja de la parroquia de San Lorenzo, y así continuó abierta al culto. El convento o habitaciones, sirviendo de cuartel a milicianos y miqueletes, sufrió hartos desperfectos. Lérida logró su libertad de la servidumbre constitucional el dia 31 de octubre de 1823, en el que entró en ella el General Barón de Eroles. En 1.º de enero de 1824 se reinstaló en su convento e iglesia la Comunidad mercedaria (1), donde continuó su vida ordinaria hasta el 1835.

Respetó el decreto de 16 de mayo la vida del convento de la Merced de Tárrega, y le agregó la Comunidad de Berga; y conjeturo que le uniría alguna otra, de cuyo destino indiqué arriba que callan las copias del decreto insertas en los periódicos. Pero si el decreto lo respetó, calcularía temerariamente quien creyese que lo pudieron respetar los revolucionarios, que por allí tanto transitaban. Colocado al paso de la carretera real que une Madrid con Francia, tendría continuas visitas de los armados constitucionales de toda raza; y así los insultos, amenazas y robos menudearían. En sus alrededores y proximidades tuvieron lugar varios reencuentros con los realistas, y por lo mismo los frailes sentirían los amargos frutos de la ira resultante del combate.

Y en fin convienen los autores que escribieron aquí en aquella época, que sólo quedaron en Cataluña tres o cuatro conventos, y si bien en esto yerran, pues me consta de ocho que subsistieron, ninguno de ellos es el presente.

(1) Libro manuscrito del convento titulado *Libro racional mayor de todas las fundaciones, rentas y tierras que posee este Colegio de Santa Eulalia de Barcelona ... de Lérida.*

ARTÍCULO OCTAVO

SAN RAMÓN DEL PORTELL Y NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DE AGRAMUNT

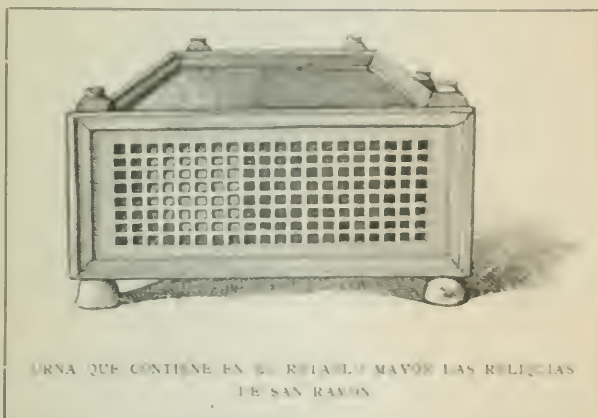
Dejó con vida al convento de San Ramón de Portell el decreto de 16 de mayo, y aun le agregó la Comunidad de Gerona, y quizá alguna otra de cuyo destino calla. Pero la guerra se cebó sobre esta casa religiosa. Situada como se halla en un poblado muy menguado, parece estar en despoblado, y por lo mismo tendría que sufrir mil vejaciones de parte de las columnas que cruzaban la tierra, y mucho más cuando éstas, con el furor de los combates, entraban en el mismo convento. «Romagosa *(jefe realista)*, que del Panadés pasó á la parte »de Castellfullit, se apostó en Torá el 6 »*(de junio de 1822)*. Encontróse allí con »la columna de Torrijos *(jefe constitucional)*, donde tuvieron un ataque muy »vivo en que Romagosa cargó con extraordinario denuedo á los constitucionales, á quienes persiguió hasta la noche »que pudieron llegar á S. Ramon y encerrarse en el convento» (2). ¡Cómo aquellos impíos vencidos y rabiosos tratarían a los frailes y a sus cosas!

Más tarde, en agosto, mientras los realistas atacaban a los liberales de Cervera y les asediaban en la universidad donde éstos se habían encerrado, el jefe realista del sitio, Pablo Miralles, mandaba fortificar, y fortificaba ayudado de los pueblos comarcanos, el convento de San Ramón, grande y sólido edificio nuevo situado cerca del antiguo. Colocó en él alguna artillería. Torrijos, una vez entrado en Cervera, se dirigió en agosto mismo de 1822 a San Ramón del Portell o de la Manresana, y le puso sitio. No cabe en este mi pobre libro describir las empeñadas luchas que ya con los realistas de dentro, ya con los del campo, se riñeron en este asedio; el cual entonces acabó con

(2) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. 114.

la marcha de Torrijos á Cervera (1). Y aun cuando los constitucionales fueron vencidos, y no lograron entrar en el convento, éste no dejaría de sufrir en gran manera.

Confirman plenamente esta presunción las siguientes palabras que sobre la deposición de dos octogenarios del Portell escribe un mi amigo: «A los dos dias el jefe realista marchó á la montaña, dejando allí *(en el convento)* una guarnición de 300 hombres aproximadamente. No mucho despues, el dia 2[illegible] del mismo mes *(agosto de 1822)*, llegó allí el Coronel Torrijos con una division de tropa de unos 2600 infantes y 200 caballos, enseguida sitió el monasterio, que se mantuvo firme por espacio de ocho dias durante los cuales se causaron muchos estragos en el convento viejo que casi quedó arruinado por el fuego y descargas de la Artillería, y lo mismo la capilla de San Nicolás, porque yendo allá las tropas por la parte de Cervera se parapetaron en la Manresana, y lo que procuraron ganar fué el convento viejo. A vista de esto lo desalojaron los realistas guareciéndose en el convento nuevo, y como para rendir á éste se necesitaban muchos más dias de asedio, no pudo la tropa continuarlo.» (2).



URNA QUE CONTIENE EN EL RETABLO MAYOR LAS RELIQUIAS DE SAN RAMON

El Gobierno de Madrid, animado del incremento y triunfo de los realistas catalanes, arrojó sobre Cataluña casi todo el ejército de España, y entonces aquellos tuvieron que ceder ante el número, y se retiraron á Francia, donde eran reorganizados. Con esta retirada el convento de San Ramon quedó desamparado y á discreción de los enemigos de los frailes. Entonces sería, ó quizá al empezar el ceder de los realistas, que pasó lo que un anciano de 80 años de San Ramon, de nombre D. Ramon Feixidó y Puig, me contó con las siguientes palabras: «Vinieron un dia al Portell los migueletes de Calaf, y uno de ellos dijo á mi padre, de nombre Esteban Feixidó: —*¿Quieres bien a los frailes?* Mi padre le contestó: —*No les quiero ni mal, ni bien.* —Repuso el miguelete: —*Diles que se ha sentenciado que se ha de matar á los que estuvieron aquí durante el sitio, y que á Fr. Pablo le han de descuartizar.* —Mi padre pasó la noticia al Comendador, y éste la diría á la Comunidad. El Comendador y Fr. Pablo huyeron, pero el Padre Salvador Llovera, presbítero, organista no quiso huir, sino que decidió quedarse para guardarlo todo. Se pre

(1) D. J. M. y R. [illegible], tomo I, pág. [illegible] y siguientes.

(2) Relación ó monografía que sobre este convento me escribió mi querido amigo el Sr. D. [illegible] de Dalmases y de Massot, [illegible] y [illegible].

»sentó en casa, y dijo á mi padre:—*¿Qué »hay de bola?*—Mi padre le contestó:— »*Ya lo sabe V. Al menos guárdeme V. el »secreto.*—Un día vino una columna liberal, circuyó el convento, y al saberlo »Fr. Ignacio de Cervera se alborota, y »huye por la parte trasera; le pegan un »tiro y cae muerto. Prenden y pasan por »frente de mi casa al Padre Salvador »Llovera y a Fr. Amorós. Los condujeron a prestar declaración. A poco volvió »Amorós diciendo: *Al Padre Llovera le »matarán;*—y en el acto se oyeron los »arcabuzazos con que le mataron. Saliendo la columna camino de Cervera, a »poco de la Manresana, en el llano de este »pueblo, le fusilaron. Muerto, le tiraron »sobre su cuerpo los vestidos, y previnieron que nadie le tocase. El pueblo lo »enterró en la sepultura de la Manre»sana.

»Los espías habían sido dos soldados de »Mequinenza, que del ejército liberal se »habían pasado a los realistas, y eran los »que en el sitio manejaban los dos cañones. Después se pasaron nuevamente a »los liberales. Yo creo que al pasarse a »los realistas ya sería para espiar. Desde »entonces, durante aquel período constitucional, los frailes no repoblaron su »convento» (1).

El señor don Francisco Muns y Castellet explica el hecho en los términos siguientes: «El R. P. Lloberas de este »convento fué llevado atado á un cuarto »de hora del término del pueblo de la »Manresana, donde lo fusilaron, despojándole de sus hábitos monacales, dejáronlo insepulto en medio del camino »para que fuese pasto de los animales. »Hallo igualmente que Fr. Ignacio lego »mercedario de este convento; viendo el »edificio rodeado de tropa, intentó salir »por una puerta del mismo, en cuyo acto »fué muerto de una descarga el 24 de »agosto de 1822» (2).

El célebre Padre Magín Ferrer, en la oración fúnebre por los eclesiásticos sacrificados por los constitucionales, dedica las siguientes líneas a estas dos víctimas de hermanos suyos: «Veo los cadáveres »de dos religiosos ejemplares de este »mismo convento de San Ramón, que no »tenían otra culpa sino la de haber dado »crédito á las falsas promesas de aquella »gente embustera, que despues de haberles asegurado que podían estar tranquilos, a sus celdas vinieron á buscarles en »el retiro del claustro para conducirlos á »la muerte» (3).

Después de todo quedó, pues, el convento abandonado, y de hecho suprimido.

También el convento de la Merced de Agramunt fué respetado por el decreto demoledor de 16 de mayo de 1821, el cual hasta dispuso se le agregasen cuatro individuos de la Comunidad de Vich, y quizá otros de otras comunidades suprimidas cuyo destino nos calla. Pero, situado en una población tan frecuentada de fuerzas liberales durante la guerra, sufriría hartos atropellos, y al fin quedaría suprimido. Tampoco hallo su nombre entre el de los ocho de los que me consta que sobrevivieron a la guerra.

(1) Relación hecha en Barcelona a 26 de mayo de 1867.

(2) D. Francisco Muns y Castellet. *Los mártires del siglo XIX. Barcelona, 1888*, pág. 124.

(3) *Oració fúnebre que en las de alguns eclesiástichs... celebraren en lo dia 6 de maig de 1824 en la iglesia de San Ramón...*, pág. 14.





MERCEDARIOS. — SAN RAMÓN DEL PORTELL
SU RETABLO MAYOR. — 1904

(Fotografía del autor)



MERCEDARIOS DE SANTA COLOMA DE QUERALT
PUERTA DEL TEMPLO. — [illegible]

[illegible]



CAPÍTULO DUODÉCIMO.-SERVITAS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DEL BUENSUCESO DE BARCELONA



o dejaron de sentir los servitas de Barcelona, como las demás comunidades de esta ciudad, los efectos del furor masónico que aquí dominaba. Para aplacarlo sin duda, al oficio pasado por el Jefe Político a las corporaciones eclesiásticas de Barcelona pidiendo dinero para costear el vestido de la milicia nacional en 1820, los servitas contestaron subscribiéndose por 240 reales (1), o sea 60 pesetas, cantidad entonces muy bastante.

En el verano de 1820 también a los servitas les tocó el servicio de guardias de sanidad. «Comenzó esta guardia el día 20 de junio, y se acabó el 31 de agosto. A nosotros (*los carmelitas calzados*), los PP. Agustinos y los PP. Servitas nos señalaron la puerta de San Antonio. Alternaban estas comunidades concurriendo siete días cada una...» (2).

Levantó densa polvoreda el sermón que en la fiesta de la Virgen del Pilar predicó en San Jaime el servita Padre Martín Estaper. He aquí las palabras con que da cuenta del hecho nada menos que el furioso *Diario Constitucional* de Barcelona. Artículo titulado *Observaciones a la Camándola*, firmado por Pomponio Saturio Espoleta: «P. D. Para que veas cuán juiciosos son mis barruntos y alientes ese corazón de pato, careciendo acabo ahora de saber del *pe* á *pa* la hazaña inolvidable y perpetua del P. Estaper, Religioso Servita. *¡Qué donaire y gracia!* Conveniunt rebus á Sabete, que este Pandaflanda de nuestro clero ... panegírico al predicar el panegírico de Nuestra Santísima Virgen del Pilar en la Iglesia de S. Jaime de esta ciudad, ha disparado todos los proyectiles que pudo haber en nuestro repuesto. No se ha andado el sesudo y fervoroso Estaper con indirectas ni repulgos de empanada como estos tímidos vocingleros y boquiblandos. Ha soltado *in abundantia cordis* toda la presa, vamos al decir, y me ha puesto al Congreso Nacional de impíos, herejes, anticristianos etc., etc., y perdonen ustedes la cortedad de la fineza no solo por lo que han decretado sino por lo que hayan de decretar» (3). Al otro día el mismo *Diario* reitera la invectiva contra el sermón. De paso note quien leyere la desgracia, la gracia y estulticia, o necedad, del señor don Pomponio, que subscribe el suelto. «Persistiendo constante en mi imparcialidad, no puedo juzgar el sermón controvertido, porque no creo que se imprimiese, y aunque se imprimiese no logré verlo. Pero pese a quien pese si el Padre Estaper no calificó al Congreso más que de impío, hereje, anticristiano y de cualidades semejantes a estas en nada faltó a la verdad, y ciertamente no calumnió, sino que dió a las cosas sus nombres propios». Arriba, en el capítulo I de este libro II, llevo copiados varios párrafos de discursos de aquella legislatura, y en ellos el más lerdo en ciencias sagradas verá los fundados motivos del Padre Estaper para propinarles tales calificativos. ¿Y si el ministro del Dios de la verdad no puede enseñarla desde la cátedra invariable de la misma verdad, quién la predicará? Además no pesará contra la fe quien no preste todo el asenso de la credulidad a las palabras de un periódico de las cualidades del *Diario Constitucional*.

Nota.—La actual parcela de la ... Bona de ... ocupada hoy por ... de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del ... de 1820, pág. ...

(2) P. Jaime Serrahima en la relación ... en el artículo ... del cap. VIII de este segundo libro.

(3) Número del ... de noviembre de 1820, pág. 4.

y también por esto digo que no puedo juzgar el sermón.

Inmediatamente, tratándose de un fraile y de un anticonstitucional, llevóse el asunto a los tribunales de justicia, que para aquella gente este crimen pertenecía al linaje de los atroces, y el criminal al de los hombres execrables. Incoóse causa criminal, se prendió aquella misma noche al Padre Maestro Estaper y se le encerró en la Ciudadela (1).

Tenían establecidas las leyes en aquellos tiempos las jurisdicciones o fueros personales, según los cuales los eclesiásticos eran juzgados por los tribunales de la Iglesia, así como los militares en todo delito por los de Guerra. Y cuenta que el fuero personal eclesiástico venía confirmado nada menos que por el Sagrado Concilio de Trento. Es verdad que para algunos delitos las Cortes de este tiempo lo declararon abolido respecto de los eclesiásticos; pero ni en 12 de octubre, día de la perpetración del pretendido delito, existía la tal abolición; y ni aun había llegado a Barcelona el 25, fecha en que reclama el Vicario General. En virtud de este fuero pide dicha autoridad eclesiástica de la civil la entrega del preso y de la causa. He aquí copia del oficio que pasa al Jefe Político:

«Al Gefe Político.=José Estaper como »hermano y más conjunta persona del »P. M. Fr. Martin Estaper Religioso Ser»vita, acudió al Ill.º Sr. Obispo con el »recurso de que acompaña copia, pidien»do por las razones que en el mismo alega »que reclamase la persona de dicho su »hermano y las diligencias que se hayan »practicado para proceder a su detencion »ó arresto. El Ill.mo Sr. Obispo tuvo á »bien oir al Fiscal quien ha dado el dictá»men de que tambien acompaña copia, y »por último ha mandado que se me pasa»se este Expediente para que obrase como »corresponde en justicia. Creo que para »convencer el ánimo de V. S. no es nece»sario añadir nuevas razones a las que »alegan José Estaper en su recurso y el »Fiscal en su dictámen, y creo tambien »que V. S. conocerá de que exitada la Ju»risdicion de este tribunal, sin faltar á lo »que previenen las leyes y lo que estable»ce la misma Constitucion no me es licito »dexar de reclamar la persona y los autos »que se hayan formado contra el P. M. »Fr. Martín Estaper para proceder con»tra él con todo rigor y para aplicarle la »pena en que haya incurrido; y por lo »mismo espero que V. S. se sirva poner á »mi disposicion al citado P. M. y pasarme »los autos y diligencias que contra él se »hayan formado.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Barcelona 25 »de Octubre de 1820.

»M. I. S.or Gefe Superior Político de »esta Provincia» (2).

Tan razonada demanda no produjo efecto alguno, y el tribunal secular siguió entendiendo en la causa contra Estaper, hasta que en 26 de febrero de 1821 publicó la siguiente sentencia de primera instancia, y en 12 de mayo la confirmación, bien que modificando algo aquélla, de la Audiencia. He aquí copia de ambos documentos, sacada del mismo enemigo *Diario Constitucional:*

«En la causa criminal seguida de oficio »contra el P. M. Fray Martin Estaper, »Religioso Servita, sobre el sermon sub»versivo que predicó en la Parroquial »Iglesia de San Jaime de esta ciudad el »día 12 de octubre del próximo pasado »año de 1820 e inminencia de una conmo»cion popular de resultas de dicho ser»mon: vistos los autos, sus meritos y »resultancia, los descargos del reo, y lo »espuesto por el Promotor fiscal: visto y »atendido lo digno de verse y atenderse.

»El Magnífico Don José Esteve y Mora»tó, Juez de primera instancia de esta »Ciudad y su partido, Sentencio, Pronun»cio, y Declaro que debo condenar como »condeno al P. M. Fr. Martin Estaper,

(1) El lego dominico anónimo que escribe sus anales, citado mil veces.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 804.

»Religioso Servita á la pena de confinacion bajo la vigilancia de las autoridades civiles en la plaza de Ceuta por el término de seis años y fenecidos estos á estrañamiento perpetuo de todo el territorio de la Monarquía Española. Le declaro indigno del nombre español y privado de todos empleos, honores, grados, sueldos y temporalidades, sin consentirle mientras llega la época de su estrañamiento, el uso de licencias de confesar y predicar: le condeno en todas »las costas de esta causa, y mando que por la veneracion debida á las voces sagradas que contiene la adicion al sermon desde fojas diez y ocho á veinte y dos de los autos, y en consideracion al lugar y ministerio á que fue destinada, en vez de entregarse á las llamas por mano del Verdugo, sea mutilizada de forma que en ningun tiempo puedan ser percebidas sus palabras. Y para la egecucion de todo lo ordenado en esta sentencia, que no se llevará á efecto hasta »haberla aprobado su Escelencia la Audiencia territorial, se espidan los convenientes despachos y oficios mandatarios y respectivamente exortatorios, y se hagan las provisiones y diligencias oportunas y de estilo.

»*José Esteve y Morato.*» (1)

SENTENCIA *del P. M. Fr. Martin Estaper, Religioso Servita.* — En la causa »criminal pendiente de esta Audiencia Territorial y Sala del Crimen formada por el Juez de primera instancia de esta ciudad D. José Esteve y Morato, contra el P. M. Fr. Martin Estaper Religioso Servita del Convento de esta misma Ciudad sobre haber predicado un sermon subversivo en la parroquial iglesia de San Jaime en la tarde del dia doce de octubre del año próximo pasado de mil ochocientos veinte, en vista de la sentencia proferida por aquel Juez en la que condenó al nombrado Fr. Martin Estaper á la pena de confinacion bajo la vigilancia de las Autoridades civiles en la plaza de Ceuta por el término de seis años y fenecidos estos á estrañamiento perpetuo de todo el territorio español, le declaró indigno del nombre español y privado de todos los empleos, honores, grados, sueldos y temporalidades, sin consentirle mientras llega la época de su estrañamiento, el uso de las licencias de confesar y predicar: le condenó en todas las costas de esta causa, y mandó que por la veneracion debida á las voces sagradas, que contiene la adicion al sermon de fojas 18 á 22 de los autos, y en consideracion al lugar y ministerio á que fue destinada, en vez de entregarse á las llamas por mano del verdugo, sea mutilizada de forma que en ningun tiempo puedan ser percibidas sus palabras: en vista de la apelacion interpuesta de la referida sentencia á nombre del propio P. Estaper, de lo alegado y probado por este en méritos de esta segunda instancia, y de lo pedido por el señor fiscal, y atendido todo lo demás digno de verse y atenderse:

»Su Escelencia sentencia, pronuncia y »declara que debe condenar, como condena al P. M. Fr. Martin Estaper del Orden »de Servitas, á la pena de seis años de confinamiento en las islas Canarias bajo la vigilancia é inspeccion de las Autoridades civiles de las mismas y bajo apercibimiento de que si lo quebrantare será estrañado para siempre del territorio de la monarquía Española, dejando como se deja á la eleccion del Gefe superior político de aquellas islas la del lugar ó pueblo en donde atendidas las circunstancias políticas deba el P. Estaper fijar su residencia, y en el caso de que por las mismas circunstancias no pueda llevarse á efecto el espresado confinamiento, se entienda este en la plaza de Melilla tambien bajo la vigilancia é inspeccion de las Autoridades locales, y que fenecidos los seis años no pueda volver al continente sin espreso permiso del Gobierno superior. Se prohibe para siempre al P. Es-

(1) *Diario Constitucional* [illegible]

»taper ejercer el ministerio de la predi»cacion y fijar su residencia en esta Dió»cesis, todo sin perjuicio de que si rein»cidiese en desacreditar directa ó indi»rectamente el Gobierno ó el Congreso »Nacional con censuras, sátiras, sarcas»mos, invectivas, ó de cualquier otra »manera de la que ha usado en la adicion »del sermon objeto de esta causa existen»te á fojas 18 á 22 de los autos de la pieza »principal, será tratado con mayor rigor. »Se condena además al P. Estaper en »todas las costas de esta causa, y no se »manda entregar la enunciada adicion á »las llamas, ni inutilizarla, porque sobre »ser el cuerpo del delito lo resiste abier»tamente el articulo 16 del capítulo 1.º »del decreto de las Córtes estraordinarias »de 24 de marzo de mil ochocientos trece »en el que se sanciona que el Rey ó la »Regencia y aun las mismas Cortes por »sí, siempre que lo crean conveniente en »virtud de quejas que reciban, comisio»narán en cada Provincia, ó en la que lo »tengan á bien, persona de su confianza »para que visite las causas civiles y cri»minales fenecidas por la respectiva Au»diencia ó cualquiera tribunal especial »superior sin entrometerse de manera »alguna en las pendientes, conformando »así en lo que sea conforme, y revocando »en lo que no lo sea esta sentencia apela»da; y que publicada esta en el tribunal »se pase inmediatamente copia íntegra á »los Redactores de los diarios de esta »Ciudad, y al de la gaceta del Gobierno »para darle mayor publicidad, y que »luego que cause executoria se devuelva »la causa al Juez de primera instancia »para su execucion, dándose conocimien»to de esta providencia, al Prelado de »esta Diócesis para los efectos condu»centes.

»Estevan González Varea.=José Maria »de Seoane.=Felipe Martin Igual.=José »María de Cherif.=Miguel de Castells.

»Barcelona doce de mayo de mil ocho»cientos veinte y uno: Esta sentencia fué »leída y publicada por mi el infrascrito »escribano de cámara en la Audiencia »pública de hoy celebrada en la Sala del »Crimen de esta Audiencia de Cataluña: »Doy fe.=Tomás Moragas» (1).

En el *Diario Constitucional* del 12 de Octubre de 1821, pág. 4, se lee que el dia anterior, en una conducción de 37 presidarios destinados a Africa, iba el P. Estaper. He aquí lo que significa la libertad liberal.

Después de este disgusto y durante el curso del desagradable asunto siguió la Comunidad su vida ordinaria, bien que amargada, según la sensatez supone, por las penas que afligían a las demás. Presentóse la terrible peste del otoño de 1821, y los servitas, deponiendo todo resentimiento, sacrificáronse como los otros religiosos por el bien de sus hermanos de Barcelona, muchos de éstos extraviados. He aquí palabras del secretario del Ayuntamiento de 1821 don Francisco Altés: «Servitas.—Todos los religiosos, obedien»tes á la voz de su Prelado, corrieron sin »contradiccion á consolar á los aflijidos »dolientes. El P. Fr. Mauricio Domingo »se ofreció voluntariamente á pasar al »hospital del Seminario, donde permane»ció desde el dia 16 de octubre hasta el fin »de la epidemia. Un solo religioso profe»so ha fallecido en este convento» (2).

Esta comunidad, como las demás de Barcelona, precisamente en los tiempos de la peste, día 4 de septiembre, tuvo que proceder a la elección de nuevo superior local según las anticanónicas prescripciones del decreto de 25 de octubre de 1820 (3) y eligió al mismo que tenia.

Pues que de los servitas trato y de su nuevo modo de ser, sujetos al Ordinario diocesano y con prelado local elegido por la Comunidad, creo conveniente, y sabroso para el lector, copiar aquí un suelto, que publicó el *Diario Constitucional* de

(1) *Diario Constitucional* del 14 de mayo de 1821, pág. 4.

(2) *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...*, pág. XXX del apéndice.

(3) El lego dominico anónimo cit.

Barcelona en 5 de enero de 1821, escrito en el desmañado estilo e ignorante fondo de todos los papeles liberales de este período. Dice así:

«Observaciones. — En una casa de Siervo de Dios, ó por hablar con más propiedad de María, ha habido estos últimos días una gran contienda, ó disputa, »ó altercado, ó llámese como quiera, cuyo resultado sometemos al público, »por si alguno de nuestros lectores tuviese á bien ilustrarnos, á fin de evitar toda equivocación y aun injusticia antes de »pronunciar un fallo, á que estamos invitados en calidad de jueces conciliadores.

»Es, pues el caso que discurriendo sobre materias políticas algunos Reverendos de la misma, decía alguno de ellos: ¡Válgame Dios! Al fin los Regulares »reentrarán en la verdadera senda de »unos deberes, de que se les dispensó »contra toda ley, y sujetos al Ordinario »en conformidad de las Córtes, serán infinitamente más útiles, pues que su destino, ocupaciones, estudios y carrera no »dependerán de hoy más del capricho de »un impertinente Prelado local, para »quien nada valía la orden sino era de su »escuela y familia; y hechos un cuerpo »con el clero secular recibirán la misma »impulsion de aquel, y no parecerán ya »en la Iglesia de Dios como una especie »de pegotes sobrepuestos al Clero de su »país. ¡Viva la Constitucion!» (1).

En los años 21, 22 y principios del 23 continuó la Comunidad servita en su casa y funciones, pues en el *Diario de Barcelona* del 21 de marzo de 1823 se lee el anuncio de la función que el mismo día había de celebrarse en San Juan de Jerusalén (iglesia entonces colocada en la Riera de San Juan), y en él se escribe que «á las 5 ½ el sermon que hará el »M. R. P. Fr. Gregorio Permanyer Lector de PP. Servitas» (2).

Mas entre constitucionales no habían de quedar gozando siempre de esta tranquilidad, pues el día 4 de abril del mismo 1823 la autoridad pasó orden á los PP. servitas mandándoles desocupar el convento (3). «Día 15 *del mismo mes y año*. »A la madrugada de este día prendieron »en esta (según opinion) más de 50 personas, la mayor parte eclesiásticos, y los »llevaban á la Ciudadela; entre estos »prendieron al Ilmo. Obispo de Lérida »que estaba en el Palacio Episcopal declarado inocente; prendieron á los PP. »Siervos de María Santísima bajo la invocación de sus Dolores, prendieron á »otros presbíteros de distinción, y también á algunos seglares; estos fueron »embarcados la noche del 16, y el 17 á las »nueve de la mañana se hicieron á la »vela» (4).

En un manuscrito de días antiguos he leído una relación al por menudo de los objetos que unos piratas en la época constitucional robaron á unos frailes que embarcados eran conducidos á Andalucía. Escribe que los religiosos sumaban 32 mínimos, ó servitas, 2 capuchinos y 3 trinitarios. Sabemos con esto que á lo menos seis servitas sufrieron el embarque y destierro. Sabemos que les robaron, según canta dicho papel, el dinero en buena cantidad, relojes, sábanas y otros objetos. Pero no sabemos de qué puerto procedían los piratas, aunque no pecará por pensar temerariamente quien los suponga procedentes de un puerto y de unos centros donde bien se sabía el embarque de los religiosos.

La iglesia del Buensuceso quedó cerrada, mas á poco se abrió de nuevo á instancia de los vecinos, como nos lo dicen los dos documentos siguientes, á saber: el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona tomado en la sesión del 12 de julio de 1823, y un párrafo de la solicitud que en 13 de enero de 1908 la Cofradía de los

(1) Número dicho, págs. 3 y 4.
(2) Pág. 218.

(3) D. Tomás Illa, Anales ó *Memorias del año 1823*, pág. 72.
(4) D. Tomás Illa, *Memorias del año 1823*, pág. 54.

Dolores elevó al señor Obispo Cardenal. Dice así el primero: «El Sor. Gefe superior político pide informe al Ayuntamiento acerca la solicitud que le han »dirigido los Vecinos del Barrio 7.°, Cuar»tel 5.° de esta Ciudad relativa á que se »permita quede abierta la Iglesia que fué »del suprimido Convento de PP. Servitas, »junto con la Capilla de la Virgen de los »Dolores, fundados en la comodidad que »reportará aquella parte de Vecindario. »S. E. acuerda contestar que el Ayunta»miento por su parte no tiene inconve»niente alguno» (1).

He aquí el segundo documento: «Du»rante el siglo que siguió a estas últimas »fechas *(siglo XVIII)*, la Orden de los »Servitas y la Cofradía convivieron per»fectamente en la iglesia... llegándose de »esta suerte hasta el triste período de la »guerra llamada de la Independencia, »durante el que los religiosos abandona»ron la iglesia y el convento, que queda»ron en poder de la Cofradía hasta el »año de 1814, en el que, regresados aque»llos á esta ciudad, volvieron á instalarse »en los mismos con intervencion del Ma»yoral noble D. Cayetano de Dou y el »oficial D. Francisco Menta; reincorpo»rándose nuevamente la Cofradía del »propio templo desde el año 1820 al de »1823, y sosteniendo en él el culto, con »anuencia de la Autoridad eclesiástica, »para lo cual lo aisló por medio de tabi»ques de la obra del convento, hasta que »despues del último citado año volvieron »á incorporarse de ella los Padres» (2), Estos repoblaron la casa, y siguieron su vida regular hasta el nefasto 1835.

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 1347.

(2) Expediente guardado en la Curia eclesiástica de este Obispado.

ARTÍCULO SEGUNDO

LOS DEMÁS CONVENTOS SERVITAS DE CATALUÑA

El asendereado decreto de 16 de mayo de 1821 deja subsistente el convento de Nuestra Señora de la Visitación de San Boy, o sea San Baudilio, de Llobregat; y aun le agrega la Comunidad del de Vilarrodona; pero tan mal andaban los tiempos para los frailes, que en la primera mitad del año 1822 aquél no tenia ya el número de los doce ordenados *in sacris* que el decreto de 25 de octubre de 1820 exige para la subsistencia de los cenobios que sean únicos en un pueblo; pues para los situados en poblaciones donde haya otros conventos pide veinte y cuatro. De preciosas deben graduarse las noticias del documento eclesiástico que copio a seguida, en parte referente a esta casa religiosa de San Baudilio. Procede de mano y firma del Vicario General:

«Al Gefe Político.=Para cumplir con »lo resuelto por las Córtes y por la »R.[1] orden de 8 de Abril último que pre»viene que los Gefes Políticos de acuerdo »con los Diocesanos, remitan todos los »años por el mes de Mayo, con su informe, »una razon de los estados de los conven»tos que se hallen en el caso de ser supri»midos, debo manifestar a V. S. que »habiendo examinado muy detenidamen»te los estados individuales de todos los »Conventos de esta Diócesis, observo que »al paso que en esta Ciudad se ha dismi»nuido notablemente el número de regu»lares, porque en tiempo de la epidemia »se portaron como unos verdaderos mi»nistros de Dios exponiendo christiana»m.te sus vidas para socorrer á los fieles, »solo el Convento de Agustinos descalzos »no tiene ni puede reunir el número de »individuos que prescribe la ley, pues »solo son 16. Tampoco reunen el número »señalado el de Carmelitas descalzos de »Mataró, y el de Servitas de S.n Boy y »por lo mismo deberian reunirse á los »respectivos conventos de su misma orden

«que existen en esta Ciudad. Todos los demás tienen el número de religiosos ordenados in sacris que la ley señala como lo demuestra el estado que acompaño, pues aunque el de Carmelitas descalzos de esta Ciudad no cuente materialmente ahora dentro de su claustro 24 sacerdotes, son parte de esta Comunidad los diez religiosos de la misma orden que existen en Gracia pues aquel convento subsiste momentáneamente esto es mientras se erige parroquia en el pueblo de Gracia como está mandado y como lo reclama imperiosamente la necesidad.

Es cuanto me ha parecido conveniente elevar á conocimiento de V. S. esperando que en caso que V. S. hallase algun reparo se servirá manifestarlo para ponernos de acuerdo como manda el decreto de Córtes y la citada R.ˡ orden.

Dios g.ᵈᵉ á V. S. m.ˢ a.ˢ Barcelona 21 de Mayo de 1822.

M. I. S. Gefe Político de esta Provincia» (1).

Despues de pasado el Jefe político este oficio el convento debia desaparecer, y realmente desapareció. He aquí la prueba estampada en el *Diario de Barcelona* del 16 de Mayo de 1823.

Anuncio del Crédito Público firmado por *Jaime Dominguez* sacando á arriendo las siguientes propiedades del suprimido convento de Servitas de San Baudilio: «el edificio del convento escepto la iglesia con su pequeño huerto, una pieza plantada de viña joven de media mojada contigua al citado huerto, otra de tres cuartas en la partida nombrada riera Gasulla, otra de viña de una mojada y tres cuartas poco más ó menos en la partida Mas Duran, y otra tambien de viña de una mojada poco más ó menos sita en la propia partida» (2).

Del convento de la Virgen de los Dolores de Vilarrodona nada se puede decir referente á este tiempo, ya que suprimido por el decreto de 16 de mayo, su comunidad fué agregada por el mismo ucase al de San Baudilio, como poco ha escribí, y desde entonces seguiría la suerte de esta.

El mismo decreto de 16 de mayo de 1821 deja subsistente la pequeña casa servita de Bañolas, y le junta la Comunidad de Nuestra Señora de Gracia de Ampurias; pero situada en aquella comarca donde tanta lucha medió entre realistas y constitucionales, se hace imposible ni aun imaginar que no fuera de hecho suprimida.

Y con esto dicho queda la suerte que cupo al convento de Ampurias. Caido el gobierno constitucional, los servitas de Ampurias volvieron á su cenobio, y en las epidemias que afligieron á aquellas poblaciones en 1851 y 1852 ó 53 se mostraron tan galantes con estas, que cedieron la mitad de su convento para hospital.

El convento de San Marcial de Marsá fué respetado por el decreto de 16 de mayo de 1821, pero la cruda guerra que se cebó sobre aquel país no dudo que lo suprimiría y que así una vez más quedaría verificado el dicho de los analistas de aquel tiempo, que escriben que al fin del período constitucional solo quedaban en Cataluña tres conventos poblados por sus comunidades, á saber, los franciscos de Tarrasa y Reus y el capuchino de Sarriá. Y aunque en este número han sido omitidos á lo menos cinco conventos, que son los de carmelitas calzados de Valls y Salga, el de carmelitas descalzos de Reus y los de franciscos de La Bisbal y Bellpuig, sin embargo en el fondo los dichos analistas dicen verdad, porque para 1[illegible] casas de religiosos que había entonces en Cataluña lo mismo representan ocho que tres, y además es muy natural que involuntariamente omitieran á estos cinco, no por malicia, sino por falta de noticia.

RECTIFICACIÓN.—Escribí en mi primera obra, al reseñar la organización de la

(1) Arch. [illegible] [illegible] documento [illegible]

(2) Pág. [illegible]

Orden Servita (tomo II, pág. 169), que tenía ésta un General en Roma y un Vicario General de España.

Ahora empero en un documento escrito en 1835 leo otra cosa.

El *Llibre de notas* del Padre Vicario de coro de San Francisco de Asís de Barcelona, Padre Mateo Orriols, dice así: «pues los PP. Servitas no tienen General »ni Vicario General en España, sino »siempre está en Roma, y esto será por »razón de los pocos conventos que tienen »en España» (1).

(1) Archivo de Hacienda de Barcelona.



Capitel del templo de San Pedro de Galligans

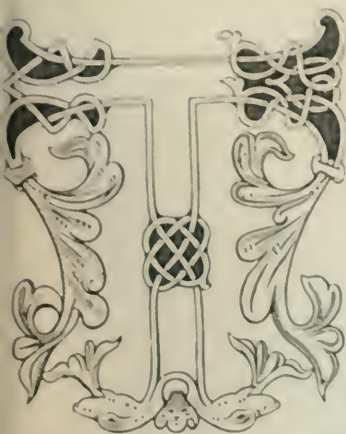


CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO

AGUSTINOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN AGUSTÍN DE BARCELONA



AMBIÉN habían los Agustinos de Barcelona de quedar en zaga de los demás conventos en el prudente propósito de amansar la fiera constitucional, y así contestaron con su donativo a la petición del Jefe político, hecha a los cabildos eclesiásticos y comunidades religiosas de esta capital, para que contribuyesen al gasto del vestuario de la Milicia ciudadana. Se subscribieron por 300 reales, o sea 80 pesetas, cantidad entonces muy elevada (1). Asimismo se subscribieron y entregaron 6 duros para la erección del monumento a Lacy (2).

Durante la peste de 1821 portáronse los agustinos del modo que dicen las siguientes palabras del secretario del Ayuntamiento revolucionario de Barcelona:

«Agustinos Calzados.

»Todos los individuos sin distincion de »clases ni edades, á escepcion de dos que »marcharon acosados sin duda por el »temor, se ofrecieron voluntariamente a »la asistencia espiritual de los enfermos »y así lo verificaron, por crítica que fuese »la situacion é inminente la hora.

»Religiosos que pasaron voluntariamente á la Barceloneta.

»P. Fr. Estevan Ramon
»P. Fr. Domingo Solá } fallecieron
»P. Fr. Juan Mora
»Fr. Manuel Tell.

»Muertos en el Convento.

»P. Fr. Pablo Casali.
»P. Maestro Fr. Francisco Pradell.
»P. Maestro Francisco Lluch.
»Fr. José Arisó.

»Varios acometidos lograron curarse á »beneficio de los remedios, de las precau»ciones y de la ventajosa situacion del »Convento» (1).

Respecto de los fallecidos poseo hasta las fechas de su muerte, las que son como sigue:

El Padre Ramon murió en 27 de octubre.

El Padre Solá en 20 de octubre.

El Padre Mora en 12 de octubre.

El Padre Casali en 10 de octubre.

El Padre Pradell en 14 de octubre.

El Padre Lluch en 2 de diciembre.

El Fr. Arisó en 26 de octubre.

Pero ignoro la fecha del Fr. Tell (4).

El *Llibre de Gasto* de la casa añade a las noticias de este tiempo pormenores que copio. Cuenta de 1.° de octubre de 1821: «Lamparillas *(ciurgs)* para tener »luz los Religiosos de la Barceloneta. »

Cuenta de 29 de octubre de 1821: «Por »los dichos sepultureros y ataudes para »los difuntos P. Esteban Ramon, P. Do»mingo Solá y P. Juan Mora muertos en

NOTA.—La inicial de este capítulo fué copiada de un códice de Ripoll que contiene homilías, guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón, en la que tiene el número 52 de los de Ripoll.

(1) *Diario de Barcelona* del [illegible] de julio de [illegible], pág. [illegible].—*Llibre de Gasto del convent de St. Agustí N. P.* Manuscrito que está hoy en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

(2) *Llibre de Gasto* cit., pág. [illegible].

(1) *Sucinta relación de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona en el año 1821.* Apéndice, pág. XXIX.

(4) Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.—*Libro en que se sientan los Religiosos y Hermanos admitidos y Conventos de toda esta provincia de Aragón, Orden de N. P. S. Agustín. Empezado desde el año* [illegible].—Fol. [illegible].

»el ejercicio de auxiliar en la Barcelone»ta... Item por los mismos artículos para »los difuntos P. M. Fr. Francisco Pradell »y Fr. Joseph Arissu...

»Para las fumigaciones de las celdas de »los sobredichos...

»Para limosna á la *Olla* del barrio...»

Cuenta de 31 de diciembre de 1821:

«Un nicho para el P. Lluch» (1).

Durante el imperio del contagio se comunicó a las Comunidades de Barcelona, como en varios capítulos anteriores llevo indicado, la orden para que procedieran a la elección de superior local según las exigencias del ucase de 25 de octubre de 1820. Mandaba el Vicario General de la diócesis que la elección se efectuase el 4 de septiembre de aquel año de 1821. Ya arriba, en el primer artículo del capítulo VIII de este libro, el Padre Carmelita Serrahima nos dijo que en todos los conventos de Barcelona salió nombrado el mismo superior local que existía a la sazón, menos en San Agustín, donde se nombró a otro religioso. Eligióse al Padre Alberto Pujol, fraile de opiniones constitucionales. Estimo arreglada a razón y a los santos cánones la conducta de las demás Comunidades. El gobierno y las Cortes y el Rey carecían evidentemente de facultad para cambiar el régimen interior de las corporaciones religiosas, y por lo mismo los nombramientos hechos por las Comunidades adolecían de completa nulidad. Ante Dios y ante los cánones de la Iglesia la jurisdicción sobre el convento continuaba en poder del superior legítimamente nombrado antes por la Orden. Sólo en un caso podía ser legítima una tal elección, a saber, cuando el Gobernador de la Mitra tuviese autorización del Papa o Nuncio. Las Comunidades, eligiendo al anterior superior, o sea al legítimo, cumplían con la conciencia reconociendo al legítimo superior, y con el gobierno, al cual desarmaban de su ferocidad. Pero en San Agustín, a lo que se ve, no se raciocinó así, sino que se nombró a un constitucional distinto del Prior anterior. ¿Por qué? Lo ignoro, pero conjeturo que, no participando como no participaba de la idea liberal la mayoría de sus frailes, se haría por efecto del temor y de mala prudencia, creyendo que poniendo al frente de la casa un amigo de los tiranos, se desarmaría el brazo de éstos, siempre pronto para vapular a las Comunidades. Abajo, antes de terminar este artículo, detenidamente trataré del elegido Padre Alberto Pujol; aquí me limitaré a copiar del *Llibre de gastos* del convento el asiento siguiente: «*La liquidació de aquestos comptes desde* »*4 setembre de 1821 en que prengué* »*possessió de Prior de est Convent don* »*Albert Pujol, fins al present dia 8 de* »*Agost de 1823*...» (2). Al poco tiempo Pujol se secularizó dejando el hábito, el convento y el ilegítimo priorato.

Ya en el verano del 1821 se molesta nuevamente al convento con otras exigencias. En la cuenta de 9 de septiembre leemos: «Pagado por la nueva contribu»cion á la casa de la Ciudad vencida á »31 de agosto de este año 32 libras 16 »sueldos» (17 duros 2'46 pesetas) (3).

El Ayuntamiento en sesión del 1.° de Octubre acuerda oficiar al Prior pidiéndole se sirva proporcionar un almacén de la calle del Arco de San Agustín para establecer en él un vivac del 5.° batallón de Milicia Nacional voluntaria (4), compañía poco apetecible para los frailes.

En julio del año de 1822 se celebró en Santa Catalina el anómalo novenario para el triunfo de las armas liberales sobre las realistas; y en él la Comunidad de San Agustín, como expliqué en el capítulo de dominicos, tuvo la pena de ver figurar como predicadores a su Padre neoprior Alberto Pujol y al otro su Padre Eudaldo Jaumeandreu.

Mas el caso célebre, y el palmario ar-

(1) Las páginas de estos tiempos están sin foliar.

(2) Pág. 150.

(3) *Llibre de Gasto*, cit., pág. 272.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág, 1500.

gumento de prueba de la tiranía constitucional, se hallan en el siguiente pormenor del atropello realizado el 5 ó 6 de septiembre de 1822, cuando la quema del manifiesto de la Regencia de Urgel. Es ya sabido que al terminar el acto se dispuso la prisión de muchos habidos por desafectos al sistema vigente, y que entre estos se redujo á prisión á todos los prelados locales de los conventos. «Bastaba que un malévolo declarase á un hombre de bien por desafecto al sistema para que éste fuese perseguido, insultado y aprisionado... La partida destinada al arresto del Prior del Convento de S. Agustín, se confirió en el mismo, y como aquel Prelado había sido preventivamente abonado por el Sr. Gefe político se le dejó en libertad con la condición de que designase cualquier otro fraile para ponérsele en arresto; contestó el Prior que su delicadeza no le permitía hacerlo respecto que cualquiera que señalase creería que era por un efecto de odio ó mala voluntad, y entonces replicó alguno de la partida ¿no tiene V. quien le substituya?, y contestando que era el sub-prior, fué arrestado un pobre viejecito que obtenía este encargo, á quien debemos juzgar tan inocente como que su decrepitez le privaría aunque quisiese de ofender ni con palabras el sagrado Código fundamental de nuestras leyes.

»Los Generales Santocildes, Fournas, Caamaño y Sans fueron arrestados, y trasladados á distintas guardias sin decirles de orden de quien, ni permitirles que se presentasen á la Autoridad; lo mismo sucedió á los Brigadieres...» Tomo las anteriores líneas nada menos que de un folleto publicado durante el mismo período constitucional. Titúlase *Relación de los sucesos de la noche del cinco al seis de setiembre de 1822.—Barcelona, por Garriga y Ayguavivas en dicho año*. Garriga y Ayguavivas eran los impresores.

En el mismo 1822 el convento de agustinos de Barcelona, á pesar de sus apuros y persecuciones, socorrió al de la misma orden de la Selva del Camp, que sufría gran miseria. Escribe el cronista de éste: «*Trobantse lo Convent carregat de Religiosos del suprimit Collegi de Tarragona, arribant á la major miseria se demaná per medi de Memorial una limosna al Convent de Barcelona, y realment aquells Pares foren tan compasius que enviaren com a tal la limosna de 12 lliuras*» ó sea [illegible] pesetas.

En 1822 trasladóse á Barcelona la universidad de Cervera, y aquí mismo, á lo que se ve, se organizó. Careciendo de edificio los organizadores pidieron interinamente salas al Gobernador de la Mitra, al protector del Seminario tridentino ó conciliar, á la Junta de Comercio, á la Academia de Ciencias y Artes y al Superior de San Agustín. Todos accedieron á la petición, y el postrero cedió lugar para cuatro clases, á saber: 1.ª La de Fundamentos de Religión, Historia de la Teología y Lugares Teológicos, cuyo profesor era el presbítero, después muy mal conocido, D. Ángel Albá. 2.ª La de Instituciones dogmatico-morales, profesor D. Manuel Estrada. 3.ª Idem, profesor D. Antonio Bovet, y 4.ª La de Sagrada Escritura, profesor D. Joaquín Lluch (1).

A fines de 1822 el Ayuntamiento de Barcelona, actuando de Obispo, decretó, como ya repetidamente tengo dicho, un arreglo parroquial, trasladando algunas de las parroquias existentes y creando otras. En este arreglo la de San Miguel fué llevada á San Agustín, compañía que había de molestar á los frailes.

Durante el mes de enero de 1823 los constitucionales mandaron derribar la cerca del patio que precedía al templo de San Agustín (2). Leo en la sesión del 18 de enero dicho la aprobación de la siguiente súplica, hecha por el concejal señor Novellas: «Pido se derribe el portal y patio de frente el Convento de San Agustín,

(1) Diario de Barcelona del [illegible]

(2) [illegible]

»pero que se repongan las rejas en las »bueltas (sic) arrimadas a la Iglesia» (1).

Sesión del 25 del mismo mes: «El P. Fr. »Antonio Canadell, Prior del Convento de »San Agustín participa haber dado ya »principio al derribo de las paredes del »átrio y las órdenes convenientes para »que se coloquen las rejas de fierro en »los arcos del pórtico de la Iglesia del »mismo» (2). ¡Tiranía sin medida la que no sólo roba al legítimo dueño el extenso patio que media desde el pórtico del templo hasta casi la calle del Hospital, sino que obliga al dueño a que derribe él mismo la cerca que constituía el resguardo y señal de su propiedad! ¡Acerba pena la del pobre Padre Cañadell, condenado a pagar él mismo los gastos del ladrón hechos en el robo!

En la sesión del 1.º de febrero de 1823 el Ayuntamiento resuelve «encargar a la »comision de alumbrado se pongan faro»les en la nueva plaza de San Agustín» (3). Y en la sesión del 13 del mismo mes acordóse que esta plaza se llamase en adelante de la *Igualdad (mejor debía llamarse la plaza robada)*, por haberlo votado trece concejales en oposición a siete que pretendían apellidarla *de Riego* (4).

La frescura, el descoco y la osadía del Ayuntamiento de este tiempo llega a lo increíble. En los acuerdos de la sesión del 4 de marzo de la noche se lee: «La Comi»sion de Beneficencia pone á la conside»racion del Ayuntamiento si ha de conti»nuar la sopa que se subministraba antes »por los Capuchinos» *(a la sazón suprimidos)* «y ahora en el Convento de San »Agustín, y con que medios» *(no sería pagando el convento);* «en vista de un oficio »del Ciudadano Gefe Político acompa»ñando otro del Prior de Agustinos. Visto »el dictamen ha resuelto el Ayuntamiento »contestar que no puede absolutamente »encargarse de la sopa, pero que espera »que la Comunidad hará un esfuerzo, y »vencerá imposibles para que se continue »la sopa, á cuyo fin se le oficie» (5).

El *Llibre de Gasto* en la cuenta de 24 de marzo escribe: «Pagado por lo que se se»ñaló á esta Comunidad para el reempla»zo del Ejército nacional, junto con la »parte tocante á tres Hermanos de obe»diencia que por su menor edad debían »concurrir al sorteo.»

El mismo *Llibre de Gasto* en la cuenta de 14 de abril de 1823 escribe: «Nota: En »atencion á que el Exmo. Ayuntamiento »de esta Ciudad para acudir á las urgen»cias del dia nos pidió un préstamo extra»ordinario, como se hallará en la semana »siguiente» *(la cuenta de la semana siguiente, pues las cuentas se hacían por semanas)*, «el R. P. Prior resolvió dismi»nuir tres onzas de la pitanza, comer pan »mediano, y suspender algunos otros gas»tos. Por lo tanto no debe extrañarse que »en las semanas siguientes el gasto sea »menor.»

Cuenta del 21 de abril de 1823:

«Pagado á las Casas Consistoriales por »27 cédulas de 50 duros cada una, que »pusieron á este convento por razon de »los dos tercios del préstamo que falta»ban y del nuevo repartimiento del prés»tamo de los millones, que le tocaron á »esta ciudad... 2531 libras 5 sueldos» *(1350 duros)*.

En las *Memorias del año 1823* que escribió D. Tomás Illa y Balaguer leo las siguientes líneas: «Dia 9 de abril de 1823. »En esta época se trabajaba á destruir el »Convento de S. Agustín para construir »la Biblioteca Nacional» (6).

He aquí elocuentes palabras de la sesión del Ayuntamiento de 26 de abril de 1823:

«Viéronse las contestaciones de varias »corporaciones eclesiásticas y seglares »relativas á la entrega de las alajas (sic) »de oro y plata acordada en diez y ocho »del actual, las cuales remitía el Gefe Su»perior Político..... Contestacion del Ecó-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 105.
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 140.
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 205.
(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 281.
(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 450.
(6) Pág. 33.

nomo y obrero de la Parroquia de San Miguel en San Agustín remitiendo una nota de las alhajas de plata que han entregado, y otra de las que se han reservado para el Culto Divino. S. E. aprobó esta distribución y dispuso que se les contestase» (1).

El mentado acuerdo de 18 del actual decretaba que las alhajas pasasen á la casa de moneda para convertirlas en numerario (2). De que entre ellas las había procedentes de conventos, nos certifica el siguiente asiento del *Llibre de Gasto* que se lee en la cuenta de 28 de abril de 1823: «Per una corona de hojadelata para Nuestra Señora de la Piedad por haber entregado la que tenia de plata (junto con otras piezas del mismo metal) á las Casas Consistoriales.... 18 sueldos 9 dineros» (*2'50 pesetas*).

También al convento agustino se refirió el acuerdo del Ayuntamiento de la sesión del 5 de mayo del mismo 1823 citado en otros capítulos, por el que se «resuelve oficiar al Gobernador de la Mitra a fin de que disponga que los conventos así de frailes como de monjas proporcionen colchones, jergones y otros muebles para montar hospitales militares» (3). Y el tal empeño tuvo su efecto ya que en la cuenta del dia 12 del mismo mes del convento agustino escribe: «Para llevar 6 camas que se dieron para los hospitales militares.... » De modo que el convento proporciona las camas, y hasta paga su transporte.

Junto a esta partida de gasto se lee en el mismo libro: «Pagado á las Casas Consistoriales el primer y segundo tercio del tercer año económico de 1822 á 1823, y lo equivalente al alojamiento y utensilios correspondiente á los meses de enero y febrero último por las casas numeros 2, 3, 4 y 22, junto con la discrecion.... 174 libras 17 sueldos» (*93 duros 1'27 pesetas*). De donde sacamos que en Barcelona se pagaba una contribución en substitución de los alojamientos, la que recuerdo que se llama *de Pabellones*.

Como si todas las apuntadas molestias y extorsiones pesaran de cortas, en la sesión del mismo Ayuntamiento de 19 de mayo de 1823 se dice que «habiendo llegado á noticia de esta Municipalidad que en el convento de San Agustín se observan reuniones, se oficie al Ciudadano Alcalde Raull para que lo examine» (4). Poco grata había de resultar al cenobio la inspección del muy revolucionario Raull.

Se añade «que se pidan al Prior de San Agustín las piezas del Convento que se necesitan para los efectos que indica el Comandante de Ingenieros en un oficio de esta fecha» (5).

Y, en la sesión del 25 de junio del mismo año, discutiéndose sobre el edificio en que se pueda colocar el Gimnasio militar se dice que «se vea de destinarlo (*el Gimnasio*) en el Convento de San Agustín, ahora que va á suprimirse segun se tiene presentido» (6). Y al mismo tiempo se añade: «Con este motivo se ha dispuesto recordar á la Diputación provincial el oficio de fecha de 4 de abril en que se reclamaban S. José, el Convento de Mercenarios y de S. Agustín aceptándolos por los tres que tiene concedidos el Ayuntamiento del Gobierno....» (7).

En la sesión del Ayuntamiento del 28 de mayo de 1823 se dijo que «el Com.te General en vista de las medidas propuestas para desalojar la plaza (*de Barcelona*) de Consumidores dice haber dirigido las mas terminantes órdenes al Gobernador de la Mitra, para que los conventos de Monjas y regulares queden desocupados en el preciso término de tres dias» (8).

Por esto sin duda leemos en el *Llibre de Gasto* del Convento: «Cuentas de 30

(1) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(2) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(3) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(4) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(5) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(6) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(7) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]
(8) Acuerdos de 1823, pág. [illegible]

»de mayo *(de 1823)* en que toda la Co»munidad á excepcion de siete individuos »salieron de Barcelona por orden del Go»bierno. A diezisiete individuos que salie»ron del Convento por orden del Gobierno »se les dió para ayuda de coste por el »camino... 15 libras *(8 duros)* á cada »uno.» Y en otro manuscrito del cenobio se lee, tratando del período constitucional: «*En aquet temps se suprimí lo con»vent per lo gobern intrús dels Nacio»nals*» (1).

Consta también que la orden de supresión dada por el *Com.º General* logró en los agustinos completo efecto, y consta por el oficio que después la autoridad eclesiástica de Barcelona elevó al Secretario del Consejo Supremo de Castilla en 5 de mayo de 1824, en el cual se lee que este convento estaba ocupado por las tropas francesas. El Supremo Consejo pedía el establecimiento de escuelas públicas en los conventos a fin de moralizar a la juventud. La autoridad eclesiástica contesta loando la idea, pero al manifestar las dificultades que su ejecución hallará en Barcelona, escribe: «El »convento de Capuchinos fué enteramen»te arrasado, y los de Franciscanos, »Agustinos y Agonizantes se hallan ocu»pados por tropas francesas; los restan»tes han quedado muy destruidos...» (2). Tales palabras indican que allí no había Comunidad.

Y aun en la sesión del Ayuntamiento del 14 del mismo mayo se dice que el Subintendente militar francés pide que se prevenga al negociante que ocupa el almacén de San Agustín que evacue dicho local para ponerlo a disposición del regimiento 19 de linea (3).

Además en el *Llibre de obits* de los Capuchinos se lee que un Padre de ellos muere en este Convento, donde estaban presos los de Arenys (4).

Durante el imperio de la tiranía constitucional tratóse de formar en San Agustín una biblioteca pública; de modo que «los libros *(aquí supongo ha de ha»ber coma)* manuscritos y cartas que por »aquel derribo *(el de parte del convento »de Santa Catalina)* se habían traslada»do al Convento de San Agustin para »formar otra biblioteca pública, fueron »devueltos en el año 1824» (5) a los dominicos. Las anteriores palabras de un contemporáneo respetable indican claramente que los autores del proyecto y sus ejecutores eran los tiranos.

Respecto de los daños del edificio en estos años, el señor Obispo de Barcelona, caída la Constitución, escribe a unos publicistas de Madrid que: «los conventos »de Franciscos y de Agustinos de Barce»lona habían sido inutilizados en su inte»rior» (6).

Ignoro el día fijo en que los agustinos repoblaron su convento. Arriba hallamos a éste ocupado por tropas francesas aun en mayo de 1824; y sin embargo, en el «*Libro de Recibo de San Agustín comen»sat en set.e de 1821*» leemos el título siguiente: «Recibo del Priorato *(durante »el Priorato)* de N. M. R.do P. Mtro. Fr. »Calixto Ucart, el cual habiendo cesado »en su empleo por un decreto de las Cor»tes constitucionales el dia 5 de septiem»bre de 1821, fue repuesto en el mismo »empleo por orden real, y comenzó en el »mes de noviembre de 1823» (7). De donde fluye que en dicho noviembre se reunió la Comunidad en algún ángulo de su Convento o en otra parte.

---

(1) *Llibre de la entrada de la Sagristia de sepulturas y missas y absoltas, comensant die 16 de septembre del any 1764.* En la sala de manuscritos de la Biblioteca universitaria.

(2) [illegible] *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 96.

(3) *Acuerdos del año 1824*, pág. 441.

(4) Fol. 141.

(5) D. Andrés Pi y Arimón. *Memoria descriptiva de la antigua iglesia y convento de S.ª Catalina.* Inédita, pág. 14.

(6) *Colección eclesiástica española*, tomo IX, pág. 201.

(7) Fol. 22. Este manuscrito se halla en el Archivo de Hacienda de la provincia de Barcelona.

El día en que la parroquia de San Miguel salió de San Agustín, y el decreto que la separó, ya nos lo dijo el Gobernador del Obispado en el edicto de 22 de enero de 1824, insertado en el capítulo 12 de este libro, o sea el de los Mercedarios.

Caídos los constitucionales, hallamos que el Vicario General de la Orden, Padre Antolín Merino, acude a la Regencia del Reino manifestando que algunos Intendentes de Provincia se excusan de dar a los respectivos Prelados de la Orden la posesión de todos los bienes, derechos y acciones que gozaban antes del 7 de marzo de 1820, y «particularmente de »los bienes vendidos por el Crédito Públi»co con el pretexto de no tener orden »expresa que así lo ordene.» La Regencia por decreto de 3 de julio de 1823 dispone que se circule orden «a todos los Intenden»tes de las Provincias para que pongan »en posesión á los Prelados de la orden »calzada de S. Agustín de cuantos bie»nes, derechos y acciones poseían antes »del día siete de marzo de 1820, de que »fueron desposeídos por el gobierno de la »rebelión, estén ó no vendidas sus fincas, »y sea cual fuere su paradero, de tal »suerte que no se vuelvan a repetir nue»vas peticiones por falta de cumpli»miento.» (1)

Antes de terminar el presente artículo del convento agustino de Barcelona, juzgo conveniente, como hice en el mercedario, tratar de los frailes que en este tiempo se secularizaron y señalaron por su amor a las nuevas ideas. Ya arriba indiqué algo del Padre Alberto Pujol, quien en razón de su corta estatura, a la que se añadía cojera, era llamado comunmente Pujolet. Recuerdo haber oído mil veces de boca de mis padres este diminutivo, de tal modo que en mi niñez lo creía propio apellido. Al estallar la revolución del 1820 contaba Pujol 30 años de edad. Ya antes de este año se le habían encargado sermones de empeño, dos de los cuales se imprimieron. Como vimos arriba, las irregulares elecciones de Prior de septiembre de 1821 le hicieron jefe local del convento de Barcelona, pero muy pronto, dejando el priorato, trocó el hábito agustino por la sotana del sacerdote seglar, y después fué nombrado canónigo de la colegiata de Santa Ana de Barcelona.

Leo en el *Libro de Consultas* de su convento: «Trienio del M. R. P. Lector »Jubilado Fr. Alberto Pujol, que comen»zó el día 4 de setiembre de 1821 (de otra »letra) y concluyó al cabo del año dejan»do al mismo tpo. el oficio que había »obtenido de Prior Const.¹ y el S.ᵗᵒ Hábi»to que había vestido para poder obtener »una cathedra que le ofrecieron los cons»titucionales.» (2)

Fr. Alberto Pujol Rector.

En 30 de noviembre de 1822, en el salón de la Lonja, se inauguró la Universidad de Barcelona al ser trasladada entonces desde Cervera, y en el anuncio de sus clases vemos figurar como catedrático interino de Instituciones canónicas a don Alberto Pujol, el cual además es Vicerector (3).

En 1840 y años siguientes volvió a desempeñar dicha clase. Dedicóse también a estudios históricos, especialmente referentes al levantamiento catalán de 1640 y publicó algunos de ellos. Su estilo, a diferencia del ampuloso y ridículamente retórico de sus contemporáneos, luce sobriedad y energía.

Caída la Constitución en 1823, el Obispo de Barcelona destinó a Pujol al Convento Josefino de Mataró, pero el Vica-

[illegible]

rio General diocesano, por oficio de 22 de mayo de 1824, le deja en libertad de vivir en el pueblo que guste (1).

Las dotes oratorias de Pujol vienen afeadas por sus aficiones y opiniones revolucionarias. «El domingo 10 de marzo »de 1822 aniversario de la Constitucion »en Barcelona *(se celebró)* fiesta con oficio divino *(o sea Misa cantada)*, Te-Deum y sermon que dijo el P. Pujolet »agustino en la Catedral» (2).

Como escribí en el capítulo anterior, en la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 20 de junio de 1822 se acordó pasar «á la mesa correspondiente las no»ticias que de los colegios suprimidos de »la Merced y de San Agustin dan Don »Manuel Casamada y el P. Fr. Alberto »Pujol» (3).

Pero dejemos hechos, y vengamos, para evitar que se me moteje de falso, vengamos, digo, a las palabras del mismo Pujol. En 1836, hablando de 1822, dice: «Abriéronse en esta Ciudad los Es»tudios generales, y á pocos meses se »estableció la Universidad literaria, que »el poder del vencedor, la precipitacion »de un comisario regio, las miras mez»quinas de la Junta llamada de *Justicia*, »y la prepotencia jesuítica *(en 1823)* de»fraudaron á esta ciudad» (4). Dirigiéndose a los estudiantes, les dice: «Pertene»ceis á la España libre, ya la ley es »independiente y vuestros derechos invio»lables: el absolutismo no restringirá los »límites de vuestro ingenio: quizá á vos»otros toca borrar las equivocaciones de »muchos siglos...» (5).

A pesar de recomendar al jurisconsulto el estudio de «la legislacion catalana, »obra maestra, como la llama, de nues»tros antiguos padres y sabios predece»sores....,» escribe a seguida: «Justo es é »indispensable que desaparezca el estado »de nuestra legislacion dispersa en tan»tos códigos y diferentes en puntos capi»tales en muchas de nuestras provincias: »hora es de que se active la formacion »de los códigos civil y criminal y de pro»cedimientos...» (6).

Un sacerdote, fraile mínimo exclaustrado de 1835, contóme que en este nefasto año predicó el primer día del Trecenario de la Ascensión, en su iglesia de mínimos de Barcelona, el Padre Pujol; y que puso por tema de su sermón el texto de San Pablo a los romanos, cap. III, ver. 31: *¿Legem ergo destruimus per fidem? Absit: sed legem statuimus;* y que en el discurso se esforzó en probar la armonía entre la Religión y el nuevo orden de cosas (7).

Ya escribí arriba que en el novenario celebrado en Santa Catalina en julio de 1822 para el triunfo de las armas constitucionales sobre las realistas el presbítero Pujol predicó el sermón del día noveno.

Finalmente, en el discurso pronunciado por Pujol en 18 de octubre de 1837 en la *instalación de la universidad*, leo las siguientes malsonantes palabras: «Bene»méritos profesores... Mientras que la »tenacidad que quiere ennoblecerse con »los nombres de filosofía, teología y juris»prudencia pretende guarecerse en las »faldas del Pirineo» *(se refiere sin duda a la universidad carlista de la Portella)*, «nosotros, dóciles al legítimo Gobier»no de Isabel II, propagaremos en esta »amena capital las doctrinas dignas de la »época en que vivimos. No estamos á »principios del siglo XVIII en que se man»daba que precisamente los catedráticos »de filosofía fuesen uno tomista y otro »suarista: estos nombres nada significan »entre nosotros, no conocemos más obje»to que la verdad, ni más sistemas que el

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 378.

(2) El lego dominico anónimo mil veces cit.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 2062.

(4) *Discurso que en la inauguracion de los Estudios jenerales... leyó el Dr. D. Alberto Pujol en 19 de noviembre de 1836*, pág. 1.

(5) *Discurso*, cit., pág. 15.

(6) *Discurso*, cit., pág. 8.

(7) Me lo dijo en Barcelona en 10 de mayo de 1880.

encontraría por el camino más trillado» (1).

Del Padre Eudaldo Jaumeandreu escribe D. Antonio Elías de Molins en su *Diccionario* que a lo menos desde 1814 fué catedrático de Economía Política en la escuela sostenida por la Junta de Comercio, que en esta clase demostró los grandes conocimientos y estudios que había hecho en una ciencia nueva y poco atendida en España. En los discursos inaugurales propugnó las ventajas del sistema proteccionista. Compuso el primer tratado de Economía Política que vió la luz en España, el cual fué publicado en 1836 con el título de *Curso elemental de Economía Política*. Escribió muchas *Memorias* y *Oraciones* o sea discursos, un *Curso Elemental de Derecho Público*, y otros opúsculos. El citado autor señor Elías reseña los títulos de todos estos trabajos. Al instalarse de nuevo la universidad en Barcelona en 1822 fué Jaumeandreu nombrado catedrático interino de Economía política y Estadística en ella. Fué doctor en Teología, socio de número de las Reales Academias de Buenas Letras y Ciencias Naturales de Barcelona y de la Económica Barcelonesa de Amigos del país. En 26 de enero de 1819, en las exequias celebradas en Santa María del Mar para la Reina María Isabel de Braganza, dijo la oración fúnebre.

Fr. Eudaldo Jaumeandreu

En uno de sus discursos, que tengo leído, demuestra vasta erudición en Historia universal, pero su estilo lleva altamente impreso el ridículo carácter de los comienzos del siglo XIX, es decir, se distingue por la hinchazón, la retórica pueril y el artificio de mal gusto.

Para certificarnos de qué opiniones profesó en la lucha, en sus días trocada, entre el antiguo régimen y el liberal, basta recordar que predicó, o dijo, el elogio fúnebre de Lacy el día de las exequias de éste en Santa María del Mar, 5 de junio de 1820. En él empezó trazando una breve reseña de los hechos heroicos de los Macabeos, y luego añadió, entre otras, estas palabras: «Españoles, al insinuar los sucesos del pueblo de Israel, conoceréis que voy indicando los acaecimientos de nuestra Península, y al recordar los nombres de los Mathatías, de los Judas, de los Simones (*Macabeos*) se os presentan luego los Quirogas, los Riegos, los Agüeres y tantos otros beneméritos Españoles que llenos del amor patrio, que inflamaba en sus venas la decisión de Lacy... etc.» (2).

«Todos los pasos de su vida (*de Lacy*) fueron sellados con el heroísmo, y sus prendas militares y políticas le han hecho un modelo que admirará la posteridad...» (3).

«Si Lacy que había servido a su patria (*en la guerra de los franceses*) como héroe para darle días de gloria, se sacrificó como héroe por su patria para restaurar su libertad perdida...» (4).

«La ilustración de Lacy no podía avenirse con las ideas de esclavitud, conocía los derechos del hombre, y sabía que la libertad sostenida por la ley es un derecho esencial al hombre en sociedad...» (5).

(1) *Instalación de la universidad literaria de Barcelona el día 18 de [illegible]*. Barcelona, 1837, [illegible].

(2) *Elogio fúnebre que en las solemnes exequias [illegible] Santa María del Mar [illegible] Fr. Eudaldo Jaumeandreu*. Barcelona, 1820, pág. [illegible].

(3) Pág. [illegible].

(4) Pág. [illegible].

(5) Pág. 4[illegible].

«Lacy ya no existe... á su patria por »cuya libertad ha dado su vida, por la »que ha dado su sangre para salvarla. »¡Oh ciudadanos! Ved ahi al héroe Lacy, »que como Eleázaro ha muerto dejándo»nos ejemplos indelebles de su virtud y »fortaleza. *Decessit universae genti me»moriam mortis suae ad exemplum vir»tutis et fortitudinis derelinquens...* »(Mac. 1. 2. c. 6. v. 31)» (1).

«Militares: la decision de Lacy os dió el »ejemplo que tan bizarramente habeis »imitado: vuestro valor, escitando el de »todos los buenos Españoles que espera»ban el ansiado momento, ha devuelto la »libertad á vuestra patria...» (2).

¡Virgen Santa! Así el fraile liberal profana los textos y los nombres santos de los Macabeos. Así el fraile liberal profana el púlpito tejiendo en él un elogio militar y político de Lacy, y no uno religioso. Así el fraile liberal gradúa de héroe al militar que faltó al primero de sus deberes profesionales, la lealtad. Así el fraile liberal propone por modelo a los soldados al General que se pronunció y murió fusilado por este crimen. Así finalmente el fraile liberal elogia hasta las nubes en la cátedra de la Santidad al masón conspirador Lacy. «Que Lacy era masón, es »indudable, y lo manifiestan las Memorias »de Van-Halen» (3).

La Junta Nacional de Comercio, en cumplimiento de la Real Orden de 24 de abril de 1820, acordó instalar una cátedra de Constitución. Abrióse esta clase el 31 de mayo del mismo año, y en la inauguración pronunció un discurso el profesor de aquélla Padre Eudaldo Jaumeandreu. El suelto del *Diario,* o comunicado, o lo que sea, ensalza las ideas liberales de Jaumeandreu y el «haber arrostrado todos los pe»ligros que amenazaban al idioma de la »razón y de la verdad, manifestándolo así »en la cátedra como en todas las comisio»nes que se le han confiado» (4).

Jaumeandreu se secularizó y perteneció, pues, al clero secular. Toda esta historia triste debia traer, y trajo, el siguiente oficio del Gobernador de la Mitra del tiempo de la reacción, oficio que ignoro si se llevó a cumplimiento, pues bien podía ser que los agustinos se resistiesen a admitir al relegado:

«Al Prior de Agustinos de Miralles.=De »mi orden y en cumplimiento de lo que »tiene mandado el Rey N. S. se presenta»rá á ese Convento el Pbro. secularizado »D. Eudaldo Jaumeandreu el qual hasta »nueva providencia debe permanecer en »reclusion en el mismo siguiendo todos »los actos de comunidad, y me dará V. »aviso del cumplimiento de esta orden y »me lo dará tambien mensualmente del »modo como se comporte dicho Jaumean»dreu, avisándome á más de cualquiera »novedad ó circunstancia particular que »V. observare; advirtiendo á V. que solo »le permita celebrar despues de algunos »dias de ejercicios espirituales pero de »ningun modo confesar ni predicar, pues »queda suspendido de estas licencias.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 25 de Feb.o »de 1824.

»Al P. Prior ó Superior del Convento »de Agustinos de Miralles» (5).

En mi obra anterior (6) menciono con justo y muy debido elogio al religioso de este convento, Vicario Provincial y Prior que fué, Padre Juan Izquierdo y Capdevila. Con posterioridad a la publicación de aquel mi pobre libro, llegó a mis manos un sermón impreso de dicho fraile, y por su lectura me certifiqué nuevamente del talento, buen criterio y saber de Izquierdo. Pronuncióse este sermón en 9 de septiembre de 1793 en la iglesia de la Merced

(1) Pág. 58.

(2) Pág. 60.

(3) D. Vicente de la Fuente. *Historia de las sociedades secretas. Madrid, 1871,* tomo I, página 101.

(4) *Diario de Barcelona* del 7 de junio de 1820, pág. 1392.

(5) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 280.

(6) *Las Casas de religiosos...*, tomo II. páginas 105 y 204.

con motivo de la bendición de una bandera. Luce tanto por el buen plan cuanto por su acertado desarrollo, así como por la prolija erudición arrancada de buenas fuentes. Su estilo es claro, castizo y enérgico, y por lo mismo simpático a pesar de la pega de alguna afectación, achaque del tiempo. Este párrafo sirva de nota para mi dicho primer libro, y en honor de la casa religiosa.

Izquierdo era hijo de Camprodón, y profesó en 13 de diciembre de 17[illegible].

En mi dicha primera obra, al tejer la reseña de los Provinciales y Priores de Barcelona, escribí, tratando de los años de 1829 en adelante, que «no pudiendo en aquellos aciagos tiempos reunirse Capítulo provincial desempeñó el Vicariato provincial hasta la exclaustración el Prior de Barcelona Padre Francisco Molas» (Tomo II, pág. 206). Esta noticia no contiene la verdad, y la contiene, pues en 1832 se aunó Capítulo provincial en Valencia, en el que fue elegido Provincial el Padre Carlos Abas, pero el gobierno de Cataluña sólo lo ejerció, a lo menos en los últimos años, como Vicario provincial, el mentado Prior de Barcelona Padre Molas, bajo la dependencia de Abas.

ARTÍCULO SEGUNDO

COLEGIO DE SAN GUILLERMO DE BARCELONA

En el *Llibre del Gasto* del colegio, cuentas de 30 de abril de 1821, consta que este colegio, para contribuir al coste de los uniformes del batallón de niños liberales que entonces se formó en Barcelona, dió una libra diecisiete sueldos seis dineros, o sea 1 duro (1).

Al tratar de las casas secundarias en este tiempo, aquí en los Agustinos como en las demás órdenes, debemos fijar nuestros ojos en el malhadado decreto de 1[illegible] de mayo de 1821, y no separarnos de él, por más que la repetición de sus efectos se haga enojosa a quien lee y a quien escribe.

Esta dañina orden de la superioridad suprimió el colegio de San Guillermo de Aquitania, de Agustinos, y [illegible] sus religiosos al convento de Barcelona. «En [illegible] junio y primeros de julio de 1821 quedan los colegios y iglesias [illegible] de esta ciudad cerrados y sus muebles vendidos en público subasta, y las casas [illegible] curas de los monasterios [illegible] y vendidas...» (2).

El manuscrito de esta casa ya citado, o sea el *Llibre en que se aponta tot gasto de gasto*, viene a confirmar por modo auténtico este dicho, al escribir después de las cuentas del fin de mayo: «Desde el día 1 de mayo de 1821 hasta 1 de junio del año de 1824 el colegio y sus rentas estuvieron en poder del Crédito Público, y por este motivo faltan las cuentas de todo aquel tiempo.»

Pero ¿a qué usos fue destinado el edificio durante su cautiverio? En el acta de la sesión del Ayuntamiento del 2 de febrero de 1822 se lee que, habiendo los directores de las academias de ciegos y sordomudos pedido al municipio que se dignase elevar al Gobierno la súplica de una competente dotación para su subsistencia, el Ayuntamiento contestó que tiene ya pedida una cantidad, y que «por lo que respeta a local se les proporcionará uno en el Colegio que fue de PP. Agustinos» (3).

En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 15 de febrero de 1822 hallo las siguientes palabras referentes al mismo colegio:

«El Señor Comisionado principal dice no hallar inconveniente en facilitar por su parte al Exmo. Ayuntamiento el Colegio de San Agustín para Secretaría del Establecimiento literario, considerado como uno de los tres edificios

---

(1) *Llibre* [illegible] Archivo de Hacienda de esta provincia.

(2) [illegible]

(3) [illegible] de 1822, pág. [illegible]

»entre los desocupados en esta Ciudad »por la supresion y reforma de los regu»lares que tiene concedidos S. M. al Ayun»tamiento en Real Orden de diez y seis de »Abril del año pasado para Estableci»mientos de Correccion é instruccion pú»blica. S. E. ha dispuesto contestarle que, »se le agradece y admite su favor, pero »sin perjuicio de la demanda que S. E. tie»ne elevada á S. M. para la designacion »de los tres edificios que se sirvió conce»derle» (1).

Si la condición del «sin perjuicio de la »demanda que S. E. tiene elevada...» fué admitida, el colegio quedó transformado en la dicha secretaría. Si fué rechazada, no pasaría a secretaría, ya que, según vimos arriba, el Ayuntamiento en sesión del 25 de junio de 1823, al reclamar los tres edificios concedidos, nombra otros y no el colegio.

Oigamos nuevamente el *Llibre major*... lo que nos dirá del hecho de la restitución del Colegio a la Orden: «En el dia 13 de »enero de 1824 entraron á tomar posesion »del Colegio el Padre Ramon Viguer y el »Padre Lector Fr. Felix Torá; y el gasto »desde aquel dia es el siguiente.....

»Para limpiar y componer el colegio, »esto es, la iglesia, cocina, y comprar los »muebles más necesarios para una y otra »cosa, 24 libras *(12 duros 4 pesetas)*.

»Para obras de la segunda tienda, 3 li»bras 10 sueldos *(1 duro 4'33 pesetas)*.

»Para la manutencion de dos Religio»sos y un mozo, contando víveres, car»bon y demás necesario, por los 19 dias »del mes de enero, 14 libras 5 sueldos *(7 »duros 3 pesetas)*.»

En 13 de abril de 1824 continua el colegio con solos dos frailes y un mozo; pero en 14 del mismo mes entraron en él el Padre Maestro Noguer como Rector y Fr. José Creuet como cocinero (2).

(1) *Acuerdos de 1822*, pág. 377.
(2) *Llibre major en que se*..., cit.

ARTÍCULO TERCERO

LA CASA DE DIOS DE MIRALLES Y SAN AGUSTÍN DE IGUALADA

El decreto de 16 de mayo suprimió la Casa de Dios, o convento, de Miralles, y llevó sus individuos al convento de San Agustín de Barcelona. Por esto en el *Diario de Barcelona* del 29 de mayo de 1823 se lee el anuncio del Crédito Público sacando a subasta el arriendo de «la cua»dra de Miralles con sus tierras y edificio »del convento que fué de Agustinos, á »escepcion del manso Llosás que es sito »en el término del lugar de Castellví de »Rosanes» (3).

Por esto, caido en el campo el dominio de los constitucionales, aunque todavía no en Barcelona, el Gobernador de la Mitra, desde Mataró en 9 de septiembre de 1823, escribe al Párroco de Castellví de Rosanes que «los ornamentos y alha»jas procedentes del convento de Mira»lles, que V. en contestacion de 7 del »corriente me dice haber depositado »*(cuando la supresión)* en la capilla pú»blica de San Jaime sita en esa Parro»quia, no repare V. en devolverlas al »mismo Convento recogiendo el corres»pondiente recibo» (4).

De este documento se desprende que muy pronto, antes de terminar el 1823, los frailes regresaron a su casa de Miralles. Y cuando no fuera así, nos certificara de que estaban ya en febrero de 1824 el oficio del Gobernador de la Mitra de 25 de este mes, inserto en el artículo que inmediatamente precede a éste; oficio por el que dicha autoridad relega a Miralles al secularizado Jaumeandreu.

Y es probable que los agustinos de Miralles admitieran a Jaumeandreu cuando la misma autoridad que le envió allá, más adelante, en 1827, recluye en Miralles a otro secularizado por medio del oficio que

(3) Pág. 1330.
(4) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II. documento 95.

LAUDE DE UN OSARIO DE MIRALLES



ASSI : IAU : LONRAT : EN : BN : DE : MIRAVLS : CAVALR : ELA
DONA : NAALAMANDA : MULLR : DN : POL : DEMIRAVLS : CA
VALR : MARE : SUA : SAENRERA : ESOS : FILLS : LO : QUAL : BN :
DEMIRAVLS : PASA : DESTA : VIDA : LODIMCRES : AVIT : ANS :
DELA : ANUCIACIO : DE : MADONA : SANTA : MARIA : EN :
LAYN : QUE : HOM : COPTAVA : M : CCC : XI :



EXPLANACIÓN. — ASSI : IAU : LONRAT (*l'honrat*) : EN : BN (*Bernat*) : DE : MIRAVLS (*Miralles*)
CAVALR (*Cavaller*) : ELA
DONA : NA ALAMANDA : MULLR (*muller*) : DN (*de'n*) : POL : DE MIRAVLS (*Miralles*) : CA
VALR (*cavaller*) : MARE : SUA : SAENRERA : E SOS : FILLS : LO : QUAL : BN (*Bernat*)
DE MIRAVLS (*Miralles*) : PASA : DESTA : VIDA : LO DIMCRES (*dimecres*) : AVIT : ANS
DE LA : ANUCIACIO (*Anunciació*) : DE : MADONA : SANTA : MARIA : EN
LAYN : QUE : HOM : COPTAVA (*contaba*) : M : CCC : XI :

TRADUCCIÓN. — *Aquí yace el honorado Bernardo de Miralles, caballero, y la señora Alamanda mujer de Pablo de Miralles, caballero, madre suya Saenrera y sus hijos, el cual Bernardo de Miralles pasó de esta vida el miércoles la noche antes de la Anunciación de Nuestra Señora Santa María, en el año que se contaba de mil trescientos once.*

Actualmente esta lápida está en el Centro Excursionista de Cataluña.

(tamaño 1/4 parte)

copio a continuación, y en cuya transcripción callo por caridad el nombre del penado:

«Al Vic.º Provincial de Agustinos.= »En méritos de la causa criminal formada »contra D. José Ig.º... Pbro. secularizado »por haber celebrado varias misas en »unos mismos días he dispuesto que esté »en reclusion por el tiempo de tres años »en el convento llamado casa de Dios de »religiosos Agustinos, y por lo mismo »espero que V. se sirva dar la orden »correspondiente al P. Prior de dicho »convento para que tenga en reclusion »al citado Pbro. y zele sobre su conducta »dando parte en caso que cometiere alguna falta, advirtiendo al mismo tiempo »que podrá permitirle celebrar.

»Dios g.de á V. m.s a.s B.a 5 de Marzo »de 1827.

»R. P. Vicario Provincial de Agustinos »Calzados» (1).

Entre los años 1824 y 1832 se hicieron bastantes obras en esta casa (2).

Suprimió el cenobio de Igualada, y agregó su Comunidad a la de Barcelona, el decreto de 16 de mayo. Y cuando no lo dijera el decreto, nos testificara el hecho de la supresión el anuncio de la subasta de las campanas, inserto en el *Diario de Barcelona* del 21 de febrero de 1822 (3).

ARTÍCULO CUARTO

SAN AGUSTÍN DE GERONA Y NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE PALAMÓS

Lo mismo que del convento anterior puedo escribir del de Gerona, pues suprimido por aquel impio decreto, y agregada por el mismo su comunidad a la del de Barcelona, se anuncia la subasta de sus bienes en el *Diario de Barcelona* del 22 de diciembre de 1822. He aquí la reseña que de los dichos bienes teje el dicho anuncio:

«La iglesia demolida y dos patios á »ella contiguos, de estension 1,182 pies »cuadrados, tasada en 525 libras en venta....; la casita y capilla sita en la calle »de Pedret estramuros, tambien demolidas, de estension 4,374 pies cuadrados, »tasado en 598 libras: la huerta grande »llamada de San Agustin, de estension »tres cuartos y un quinto de vesana, de »tierra regadio de 1.a cualidad, cercada »de pared, y contigua al edificio convento, tasada en 2,000 libras en venta....: »la huerta pequeña tambien dicha de San »Agustin, de regadío de 1.a cualidad, y »de estension dos oncenas partes de vesana de tierra, asi mismo cercada de »pared y muy bien guardada, tasada en »200 libras en venta....; y la huerta pequeña sita en la calle de Pedret, estramuros, llamada la Virgen del Pilar de »un quinto de vesana de tierra de secano »de 3.a calidad, tasada en 125 libras 15 »sueldos en venta, sin cargas» (4).

Y en una relación escrita por el Prior en 1835 se dice que la iglesia y parte del convento «está arruinado desde la gue»rra de Napoleon, sin haberse podido »reparar por falta de recursos.»

Del convento de Nuestra Señora de Gracia, de Palamós, recibimos interesantes noticias del *Llibre del Recibo* de su Administración. El famoso decreto de 1821 lo suprimió, y agregó su comunidad a la del de Barcelona. En el indicado manuscrito, después de una liquidación firmada en junio de 1821 por los Padres José Capdevila Prior, Juan Valls y Juan Miarons, depositarios, se lee la muy curiosa nota siguiente, que, como casi todos los textos, traduzco de mi catalán: «Un »manifiesto tan extenso como tendria que »hacerse para explicar las ocurrencias »de los días de la supresión de este con»vento *á la vista de alguns malignants*

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 1018.

(2) Libro del Gasto de este convento custodiado hoy en el archivo del convento de Calella.

(3) Pág. 400.

(4) Pág. 3022.

que estaban alerta contra los frailes, no es posible. Debemos sólo ceñirnos a lo más necesario al intento para dar noticia de lo que se practicó para conservar el honor del convento, del Padre Prior y demás individuos que componen la Comunidad, y no quedar comprometidos tomando medidas casi impracticables. Fué necesario entregar al Crédito Público las alhajas mayores de plata, aquellas de las que se sabía que eran del Convento, o sea del común. Se pudieron ocultar muy pocos trastos, y tuvimos que esperar si el Crédito Público pagaría las deudas que teníamos a buenos amigos que en los mayores apuros y urgencias nos habían auxiliado prestándonos sin interés dinero. Pero habiéndose practicado varias diligencias para que el Crédito Público pagase a nuestros acreedores a lo menos una cantidad, respondió siempre que *o no se pagaría o sería de aquí a cien años*, manifestando anular dicho debitorio. En vista de estos trastornos, precediendo consejo de Religiosos de timorata conciencia, determinó el Padre Prior vender de los objetos retirados todo lo que pudiese tener algún valor, y con la suma resultante de la venta y con lo que añadió el Padre Prior se satisfizo al Sr. Francisco Rogés una cantidad a fin de conservar el honor del Prior y del Convento que había sido de Agustinos de Palamós. Y como era imposible cobrar más, y el acreedor estaba convencido de la inculpabilidad del Convento y Prior, se dió por satisfecho.»

Entre los objetos vendidos figuran: «un cáliz viejo delgado, vinajeras con su plato, una pequeña imagen de la Virgen de la bandeja, un hisopo, todo usado y de poco dinero, y la crucecita de la Veracruz;» todo lo que produjo la cantidad de 91 libras 17 sueldos, o sea 48 duros 4'94 pesetas.

¿Qué fué de las demás alhajas y trastos arrebatados por el Crédito Público? Presumo que no los recobraron los religiosos a su vuelta al Convento en 1823. En el *Libro de Gasto*, entre los meses de junio a noviembre de 1823, se lee el pago de «dos candeleros grandes, una Cruz mayor, todo de escultura y plateado con su conducción — 45 libras (*24 duros*). — Para hacer una custodia una Veracruz de escultura plateada con círculo de flores — 35 libras 13 sueldos (*18 duros*). — Por un vericle y un velo todo de plata — 84 libras 10 sueldos (*45 duros 1 peseta*).» Y más adelante, en la página siguiente se apunta la compra de varios muebles, tales como velones (*illuminarios*), sillas, mesas, un escritorio para la celda prioral y enseres de cocina. Se apunta igualmente: «Para traer desde Barcelona por mar una caja, una mesa, vidrieras y las alhajas nuevas de la sacristía — 3 libras 15 sueldos (*2 duros*).»

Si de todo antes estaba surtido el Convento, y el Crédito Público lo hubiera devuelto, ¿a qué comprarlo nuevo, especialmente estando como se ve estaba, la casa exhausta de fondos?

También el Crédito llevóse el archivo, pero después lo devolvió.

De junio de 1824 es un asiento concebido en estos términos: «Para ir por el terno, casullas, albas y el armario grande a Rupià, 4 libras 10 sueldos (*2 duros 2 pesetas*).»

No tiene el libro más noticias de estos ornamentos y armario, y así lo mismo podrían ser nuevos que de los antiguos pertenecientes al convento. Es de creer lo postrero. Opino que repartidos por iglesias pobres en aquella época los ornamentos de los conventos suprimidos, los de este pararían en la de Rupià, de donde ahora los recogen los frailes.

Durante el tiempo que los religiosos no habitaron su cenobio, el convento fué cuartel de Artillería y su iglesia almacén, trasladándose sus imágenes a la parroquial. Tanto el uno como el otro de los dos edificios sufrió destrozos. Las cantidades pagadas por obras antes de entrar los frailes a habitar de nuevo su casa e inmediatamente después, ascienden a más de 600 libras, o sea 320 duros

Entre las partidas anotadas, una merece la especial mención. Dice: «*Pagat y do- »nat als artillers que habitaban en lo »convent lo desfer las troneras, los per- »petuos* (debe decir parapetos) *del claus- »tro, desfer la Esplanada, traurer del »Convent 19 canons ab sas cureñas y »altres pertrexos de Artillería que con- »venia ho fessen ells mateixos, quinse »lliuras*» (*8 duros*).

Quien se atreva a sostener que, vencidos por los aliados los constitucionales, éstos quedaron pacíficos, mansos, sujetos y hollados, lea las siguientes palabras del mentado *Llibre de Gasto* del convento, escritas en el comienzo de las cuentas de esta época, cuando se practicaban las diligencias para el regreso de los religiosos a su cenobio: «*Un temps que encara »se temía de nostres enemichs com es »publich y molts habem experimentat »vencent apuros y dificultats per no ser »assasinats.*»

Antes de terminar estas líneas referentes al convento de Palamós, estimo oportuno ampliar algunas de las noticias dadas respecto de él en mi obra anterior. El primitivo convento fué demolido por los franceses en 1694 o 95. Después los religiosos vivieron reunidos en una casa con residencia en la iglesia del Hospital hasta que en 1742, con licencia del Rey, edificaron el actual convento e iglesia.

El convento no reconocía a nadie por patrono. Contaba con 13 celdas y las oficinas necesarias; huerta propiamente dicha no tenía; pero a los lados del templo y convento había dos trozos de tierra sin cercar, y delante del convento un pequeño jardín cercado. En el lugar donde estuvo el convento antiguo en la punta de la villa tenía una tierra dada a arriendo. A pesar de no haber establecido obligación de ello al tiempo de la fundación por los Jurados o Regidores, hubo siempre en el cenobio algunos individuos dedicados a la enseñanza de la juventud (1).

(1) Relación escrita del P. José Arimany, Prior, año 1835, de la que hay copia entre los papeles sueltos del archivo del actual convento agustino de Calella.

ARTÍCULO QUINTO

SAN AGUSTÍN DE TORRUELLA DE MONTGRÍ, Y DE CASTELLÓN DE AMPURIAS

En 6 de julio de 1830 el Gobernador militar y político de Gerona ofició al Prior de Torruella preguntándole si este convento fué suprimido en el tiempo constitucional. Una copia de la contestación del Prior dice así: «Al oficio que »V. E. se dignó.... debo contestar que »lejos de haber sido suprimido fueron »reunidos en esta Comunidad los Reli- »giosos de nuestros Conventos de esa de »Gerona y Castellon de Ampurias. Sola- »mente que á mediados del mes de No- »viembre del año 1822 por los temores de »quedar sorprendidos los expresados Re- »ligiosos por los Milicianos procedentes »de diferentes puntos que cruzaban este »Ampurdán se vieron en la precision de »separarse de él, quedándose la mayor »parte de ellos refugiados en algunas ca- »sas de esta villa, entre los cuales se con- »taban los Maestros, que siguieron su »enseñanza en todo aquel tiempo de la »revolucion, continuando hasta mediados »del mes de Junio de 1829» (2). Es decir, lo que continuó no fué la exclaustración, sino la enseñanza. En dicha fecha la suspendieron los religiosos porque el Ayuntamiento, que les debía una porción de años, no les pagaba.

La palabra del Prior de 1830 está, en un punto, en contradicción con el decreto de 16 de mayo tal cual lo publicó el periódico del cual lo tomé, pues el Prelado lleva la comunidad de Gerona a Torruella, mientras que el dicho decreto la manda al convento de Barcelona. Opino que la razón cae del lado del Prior, me-

(2) Copia existente en el archivo del actual convento agustino de Calella.

... fácil en esto [illegible] error que en decreto copiado por un periódico.

De la suerte del cenobio de Castellón de Ampurias nos ha notificado el decreto, y confirmado el Prior de Torruella, que paró en el Convento de este...

ARTÍCULO SEXTO

SAN AGUSTÍN DE PUIGCERDA

El decreto guadaña suprimió el convento de Puigcerdá y llevó sus frailes a la casa de Sanahuja.

Ya en el libro anterior hemos visto las destrucciones que de manos francesas había sufrido el edificio, y el afán con que en los tiempos posteriores a 1814 procuraron los religiosos reparar los daños. «En 1820 estaba adelantada la reparación del convento, pero desgraciadamente sufrió nuevas ruinas por los disturbios de aquellos tiempos. Desde 1824 hasta el presente (escribe el Prior en 1835) se ha ido continuando en reparar las ruinas, de modo que actualmente hay localidad para habitar en sus correspondientes celdas 6 religiosos, y fácilmente podrían hacerse habitaciones para otros 4 con las oficinas correspondientes.—Fr. Pedro Iglesias, Prior» (1).

Caído el imperio de los constitucionales, regresaron los frailes a su convento, pero, sin duda por gracia de los mismos caídos, «se movió en esa villa (*de Puigcerdá*) tal jarana que estuvimos (*los frailes*) á pique de perderle (*el convento*). El Ayuntamiento quería apoderarse de él,» escribió después el que fué Provincial, «y me fué preciso entonces hacer marchar al Padre Prior (*Fr. Raimundo Febrés*) para sosegar los ánimos, y enviar un Presidente en el interin como lo hice» (2).

«El llevador mayor é los que se quedaron en poder del Ayuntamiento (dice un escrito de 1824, salido de la pluma de un ex presidente de la Comunidad) que entonces era, me parece que Nicolás [illegible], secretario de dicho Ayuntamiento, se apoderó de él, si después pasó a poder del encargado del Crédito público no lo sé. El médico Cosme Oliba, regidor decano que era, podría informar. El convento puede acudir en justicia contra los apoderados del trigo y demás efectos que se hayan vendido etc. durante la Revolución ó se hayan perdido ó consumido por los usurpadores como son la piedra labrada, la campana etc. ... Muchísima piedra labrada y las mejores y mayores piezas de ella pararon en el patio de la casa de Gasch, el Ayuntamiento que era las extraxo del convento y las depositó allí, había una creída muerta. Sé que se llevaron tablas, *vulgo taulons*, que cerraban el corredor, y que de noche se las llevaban por disposición de un Regidor particular, pero esto será difícil probarlo no pudiendo descubrir el sujeto que me lo dixo. De la piedra labrada empedraron *las voltas de la plasa que están devant las casas de Florensa, Bassó etc.*, esto lo hizo el Ayuntamiento que entonces era.

Me alegro haya recobrado la poca plata y otros efectos. Los PP. Escolapios tenían (según informes tengo) el terno de damasco blanco y la casulla del P. Mtro. Montagut, y no sé más. El terno dicho tenía dos casullas. También si una vez que tenían la mesa con caxón y las tablas etc. de la cama de la celda Prioral que tenía yo depositado en casa Picas» (1).

(1) Archivo del actual convento de Calella.

(2) Carta del P. Calvet [illegible], Ex provincial, al Prior de Puigcerdá. Barcelona [illegible] de marzo de 18[illegible]. Archivo del convento de Calella.

(1) Archivo del actual convento agustino de Calella.

ARTÍCULO SÉPTIMO

COLEGIO DE LOS SANTOS REYES DE TARRAGONA Y SAN AGUSTÍN DE LA SELVA DEL CAMPO.

El colegio de los Santos Reyes de Tarragona, vulgarmente apellidado San Agustín, cayó segado por el decreto de 16 de mayo de 1821; el cual destinó que tres de sus Padres pasasen al convento de Barcelona, y los seis restantes al de la Selva del Campo. Fueron los tres primeros los Padres Fr. Gonzalo Cañadell, Vice-Rector; Fr. Esteban Ramón y Fr. Antonio Vallcorva; y los legos Fr. Sebastián Clot y Fr. Antonio Pullés. Los que pasaron a la Selva el Padre Fr. Tomás Clará, Rector; el Padre Fr. Isidro Salvans, Lector; el Padre Francisco Navés, más tarde secularizado; el Padre Fr. Ramón Martí; el Padre Fr. Agustín Llonga; el Padre Fr. Antonio Mun; y el lego Fr. Francisco Sitges (1).

Durante este período constitucional continuó ocupando tropa el colegio, quizá todo, quizá parte, pues en 1824 y 27 el Padre Rector solicita el desocupo, y no lo alcanza (2).

Fué nombrado administrador de los bienes de esta casa en 1821 un don Magín Jordá; y en este tiempo una de las campanas fué adquirida por el Ayuntamiento de Vilaseca, la que después de no poco trabajo recobraron al fin los religiosos.

Caída la dominación constitucional, recobraron éstos su casa, pero continuando en parte de ella la tropa, desde 1828, como inquilina, mediante el pago de 17 duros mensuales (3).

Para el convento de la Selva me presta abundantes noticias la *Crónica* que compuso el Rdo. Padre Fr. Tomás Clará, Prior que fué de dicho convento de la Selva, quien termina el prólogo de esta Crónica con las palabras de San Juan: *Quod scimus loquimur, et vidimus testamur.* Dice, pues, en catalán, del cual lo traduzco así:

«En enero de 1821 esta religiosa villa, »en vista del decreto de supresión de »conventos de 25 de octubre de 1820, y »deseosa de que el presente quedase sub»sistente, dirigió al Jefe político una ex»posición concebida en los términos si»guientes.» Omito su copia. Es muy razonada, de tal modo que obtuvo su objeto.

«En el mes de mayo recibió del Vicario »General el P. Prior una circular del »tenor siguiente: «El Exmo. Sor. Minis»tro de Gracia y Justicia me comunica la »Real Disposicion de S. M. sobre el arre»glo de Conventos de toda esta provincia »y de los que deben quedar en este Arzo»bispado. Segun dicha orden queda su»primido el de esta Ciudad de Tarragona, »y destinados 6 individuos al Convento »de su instituto de la Selva que no queda »suprimido. Lo que participo á V. para »su inteligencia, y para que disponga lo »conveniente en vista de dicha disposi»cion, que tendrá efecto en el momento »que se dé la orden á dichos 6 individuos. »Entretanto me dará V. aviso del recibo »y de quedar asi en cumplimentarla, »acompañándome luego de verificada la »indicada traslacion, una lista nominal »de los individuos que compongan esa »Rda. Comunidad Tarragona 26 Mayo »de 1821. Manuel Llopis.»

»Efectivamente, a los pocos días pasa»ron á este convento los seis individuos... »Este calamitoso tiempo fué de mucha »miseria para esta casa. Tuvieron que »hacerse muchas obras en el convento »arreglando todas las celdas, que esta»ban inhabitables y amenazaban ruina »por efecto de los destrozos que los sol»dados de Napoleón causaron en el teja»do. Por otra parte, hallándose sobrecar»gado de religiosos por la añadidura de »los de Tarragona, llegó a la mayor po»breza; y así por medio de un memorial

(1) Papeles de la casa conservados hoy en el convento de Calella.
(2) Archivo del convento de Calella.
(3) Archivo del convento de Calella.

«pidió una limosna al convento de Barcelona, y los PP. de allí usaron tal misericordia que enviaron *gratis* la limosna de 124 libras (66 duros 0 00 pesetas).

»En esta malhadada época la capital de Barcelona y toda la provincia tuvo el disgusto de ver presos y embarcados, no sólo a los Prelados de todas las religiones, sino que también a comunidades enteras; y en 10 de julio de 1822 este convento sufrió la gran aflixión de mirar presos por los constitucionales a dos individuos, que fueron el R. P. M. Fr. Agustín Gerona y el P. Fr. Pedro Roig, a los cuales tuvieron en Reus con la mayor ignominia por tres meses, sin otro delito que haber huido a la montaña de San Pedro, donde los cogieron. ¡Oh, qué día tan fúnebre el 10 de julio! Todos los eclesiásticos tuvimos que escondernos para no ser víctimas de las tropas constitucionales, que capitaneadas de un tal Sese cometieron los mayores excesos. Fusilaron a tres inocentes jóvenes de Raurell, saquearon algunas casas, exigieron una fuerte contribución, y destrozaron el convento, sin dejar trasto alguno en las celdas, en el archivo, en la biblioteca, refectorio y cocina. Viéndose perseguido de muerte por los constitucionales el Padre Prior, tuvo que huir a Francia el día 10 de septiembre, donde permaneció un año bien recibido y tratado, según él mismo cuenta.



HÁBITO DE CEREMONIA DE LOS AGUSTINOS DE 1835

»1823

»A pesar de que este convento no fué declarado suprimido, los constitucionales de Tarragona, a instancias de algunos de esta villa apasionados por el sistema, lo suprimieron el día 12 de abril, se apoderaron de él y de sus rentas, y despidieron a los religiosos, intimándoles que dejaran los hábitos bajo pena de ser transportados a la Coruña.

»Impelidos, forzados, y para evitar la muerte a que diariamente estábamos expuestos, determinamos vestirnos de clérigos seculares y esparcirnos para procurarnos la subsistencia. El R. P. Fr. Juan Bruel, de setenta años, se retiró a su casa rectoral, y dominado de tristeza y aflicción, murió el 29 del mismo abril. Su cadáver fué enterrado en el fosar común, y los capellanes exigieron con todo rigor los derechos del entierro mediano que se le hizo como a cualquier particular de la plebe.

»En el mes de noviembre nos posesionamos nuevamente del convento y demás cosas, y desde luego, dando gracias a Dios, cantamos el día 14 un solemne *Te Deum* con mucha asistencia de los buenos vecinos de la villa, que lloraban de contento y alegría. Comenzamos a restaurar las celdas, y a reparar todo el daño causado por los furiosos milicianos y migueletes de Reus.

»Nota. Que durante el sistema constitucional se secularizaron unos treinta sacerdotes de esta provincia, procedentes de casi todos los conventos; pero este convento de la Selva no tuvo ni un secularizado, no obstante de haber sido la Comunidad más perseguida y oprimida de los liberales de Tarragona y de Reus.

»En 1.º de abril suscribió este convento un memorial dirigido al Rey, y que a copia dice así:

«El Rdo. P. Prior y Comunidad de Pa»dres Agustinos de la Villa de la Selva »del Campo de Tarragona, con el más »profundo respeto á V. S. M. expone: »Que teniendo bien custodiadas en su »Archivo las 4 originales Escrituras de »imposicion de 4 Censales creados por »V. S. M., uno en el año 1799 y los 3 en »el de 1804 á favor de este Convento, »por razon, el primero por un Préstamo »de un Vale Real de 150 pesos, y los 3 por »haverse vendido y enagenado en virtud »de Reales Cédulas 3 piezas de tierra »propias del mismo Convento y cobrade»ros con el rédito al 3 % en la Real caja »de Amortisacion y Extension de Vales »que anualmente asciende á la suma de »386 libras 17 sueldos (en moneda cata»lana), pago ya verificado hasta el año »1808, como en las mismas Escras. se »ve: En fatalísimo dia 19 Julio de 1822, »dia en que los Milicianos y tropa Cons»titucional de Tarragona y Reus acome»tieron á este Convento, desbarataron »celdas y oficinas, destruyeron el Archi»vo robando sus Escrituras, maltrataron »á la Comunidad, prendieron y aprisio»naron á los PP. FF. Agustin Girona y »Fr. Pedro Roig, ambos sacerdotes de la »misma, y que tuvieron presos en la »Villa de Reus por espacio de 3 meses; »en este lúgubre dia, Soberano Señor, »perdiéronse las indicadas 4 Escrituras »con los demás papeles en dicho Archivo »custodiados. Este es un suceso verídico »y cierto y que lo justificarán tanto el »Magistrado y Cura Párroco, como toda »la Villa, si es necesario.

»Por el extravío de estas Escrituras, y »no por omision, de ningun modo nos fué »posible presentarlas á la Direccion ge»neral del Crédito público, ni en aquel »tiempo que V. M.d señaló, ni en el de la »próroga que despues concedió, por ig»norarse el paradero de ellas. Mas, Sobe»rano Señor, ahora que, á Dios gracias, »y que por una especialísima providencia »divina, han aparecido las relatadas 4 »escrituras, devolviéndolas con mucha »cautela ó mejor diremos por vía de res»titucion, durante la Santa Mision al Con»vento; prontos y humildes acudimos á la »clemencia de V. M.d con ellas, á fin de »que, compadeciéndose del infeliz estado »en que nos hallamos por los pasados »trastornos revolucionarios, y no menos »por el déficit de la citada Real Renta, en »la que estriba la menor parte de nuestra »subsistencia, no siendo de otra parte »culpables, esperamos se dignará vues»tra M.d reconocerlas y aceptarlas aho»ra, como si hubiesen sido presentadas á »su debido tiempo, mandando anotarse y »registrarse en el Grande Libro, para á »su tiempo cobrarse, segun las sabias y »justas órdenes expedidas sobre el parti»cular.

»Hacemos presente, Soberano Señor, »que siendo aquellas tres piezas de tierra »enagenada unas pias memorias que re»dundaban en utilidad de toda esta Villa »como era cierta y segura á la hora de »las 11 una Misa, no cobrando su justa »renta, se ve no solo esta su pobre Co»munidad perjudicada en su subsistencia, »si tambien el público privado de aquella »misa y los fundadores defraudados de »sus justos y religiosos sufragios. Y sien»do todo cuanto exponemos en esta hu»milde representacion la misma verdad, »nos prometemos los Exponentes que »compadecido el religioso y recto cora»zón de V. M.d de cuanto (en aquella »infeliz época) tuvo que padecer en bie»nes y personas este su Realista Conven»to del todo inculpable en dejar de mani»festar estos sus legítimos Documentos »en aquel entonces, será ahora del agra»do de V. M.d mandar se nos sean satisfe»chos dichos censales, como aparece del »todo justo y equitativo.

»Gracia que esperamos lograr de la re»ligiosidad y bondadoso corazon de V. M. »asegurándole que agradecida esta Co»munidad por ella, cederá gustosa a favor »del Real Erario la mitad de las 7863 li»bras 7 sueldos moneda catalana que »acredita de pensiones vencidas desde el »año 1808 hasta el presente.

»Dios N.S. conserve la importante vida

de S. M. como así fervorosa se lo pide esta su Comunidad, y en su nombre el más humilde y capellán de V. M. en la celebrada Villa de la Selva, 1 Abril de 1820.—Fr. Tomás Clara Prior.

ARTÍCULO OCTAVO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE LÉRIDA, SAN AGUSTIN DE CERVERA Y DE TÁRREGA Y NUESTRA SEÑORA DEL PLA DE SANAHUJA.

El convento de Nuestra Señora de Gracia de Lérida, cayó bajo la hoz del decreto de 16 de mayo, y su Comunidad fué por el mismo decreto destinada al de Barcelona. Pero el Estado nombró conservador del edificio y administrador de las rentas del cenobio al Padre Nicolás Burgoñ..., individuo que era de la Comunidad de él (1).

Igualmente suprimió el de San Agustín de Cervera, y llevó sus frailes al de Sanahuja. Así ahorró a éstos, sin pensarlo, los graves disgustos que sin duda padecieran cuando la subsiguiente guerra en varias ocasiones hizo arena de recia lucha la ciudad de Cervera. Si el decreto nos callase esta supresión, nos la descubriría el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822, al insertar el anuncio de la subasta de tres campanas de este convento (2).

Pero no todos los religiosos agustinos de Cervera escaparon libres, porque el Prior, ignoro cómo y por qué motivo, regresó a dicha ciudad, y allí en mayo de 1822 le mataron. «Este infeliz tuvo la suerte de desmayarse al tiempo de disparar contra él. Creyeron los asesinos que le habían muerto, pues no podían verlo con la obscuridad de la noche; pero habiendo vuelto al sitio en que habían dejado la víctima, la acabaron de sacrificar sin que los moviese a com[illegible] el [illegible], ni se [illegible] satisfechos con haberle hecho sufrir dos veces las agonías de la muerte» (3).

Lo mismo que del convento de Cervera, excepto el martirio del Prior, debe decirse del de San Agustín de Tárrega, pues suprimido por el citado decreto, vemos anunciar en la misma fecha y en el mismo Diario y para el mismo día la subasta de sus dos campanas. Sólo se separa en que sus frailes no son enviados a Sanahuja, sino a Barcelona, al convento de su orden.

Como se deduce de lo escrito hasta aquí, el decreto de 16 de mayo respetó la vida del convento de Nuestra Señora del Pla de Sanahuja, y aun le aumentó sus individuos remitiéndoles los de las casas de Puigcerdá, de Cervera y de Seo de Urgel. Pero no por esto se libró de la exclaustración. En el período constitucional los frailes de aquél fueron echados violentamente. Ellos llevaron sus cosas, [illegible] todas las entradas del edificio, y la Virgen venerada fué trasladada a la iglesia del pueblo (4).

ARTÍCULO NOVENO

SANTA MAGDALENA DE SEO DE URGEL

El decreto suprimió el convento de Santa Magdalena de Seo de Urgel, agregando además su Comunidad, como acabo de decir, al de Sanahuja. Así, en medio de la pena natural de sus frailes, gozaron éstos la suerte de no ser víctimas de la entrada de los constitucionales en la ciudad cuando la tomaron a los realistas.

En el archivo del actual convento de Calella (1918) existen copias de los inventarios que el delegado del Crédito público levantó en 1821 al posesionarse del cenobio. Según éste, la biblioteca constaba de

(1) El libro de [illegible] está hoy en el archivo del convento de Calella.

(2) Núm. 7.

(3) [illegible]

(4) [illegible]

712 volúmenes, entre los que naturalmente no se contaban los que probablemente pondrían antes a salvo los religiosos. El archivo brillaba por su riqueza, que, a juzgar por el mentado inventario, estaba clasificado con suma perfección y ocupaba dos grandes armarios. Además de las escrituras, libros de cuentas, llevadores, etcétera, se mientan «once libros en 4.° con »cubiertas de pergamino los diez y el otro »de cuero: son de notas y profesiones.» Y sumados todos los pergaminos que se citan ascienden a más de mil. Aquí el celoso investigador de archivos, actual Prior del convento agustino de Calella, Padre Saturnino López, a cuya bondad debo los datos procedentes del archivo de Calella referentes a este período constitucional y al de la guerra de los franceses, aquí, digo, el Padre Prior se pregunta: «¿Qué se habrá »hecho de toda aquella riqueza? ¡Dios lo »sabe! A este convento sólo han venido »algunas escrituras y papeles sueltos. »Libros ninguno y pergaminos creo tam»poco.» Tenga paciencia el buen Padre Prior, que muy pronto, al tratar del convento dominico de Seo en el Libro III, verá el triste y desgraciado fin del archivo de éste en mano de los muchachos de aquella ciudad; y por lo mismo bien pudiera suceder que le cupiera igual al de agustinos.

«El mobiliario era muy pobre, continúa »el indicado Padre Prior. En febrero del »22 decia el comisionado que no habia »procedido a su venta en atencion a que »era muy grande la miseria en el pueblo, »y a lo malos que los muebles eran, por »los que se obtendría muy poco producto. »Además, añade: «no está aun desarrai»gado el fanatismo y supersticion de este »vecindario, pues hay sujetos que creerán »excomulgados á los que compren algun »mueble del Convento.» El que tal escri»bía se llamaba Don Gervasio Fonoll y »Mages. Al fin vendió los muebles en 52 »libras 9 sueldos 10 dineros *(28 duros)*.

»Las alhajas y ropas de iglesia que »tampoco debían ser cosa mayor fueron »enviadas á Gerona. Por cierto que el »delegado del fisco en aquella ciudad de»bió de extrañar su pobreza ó su escaso »número á juzgar por lo que el *aprove»chado* de Fonoll le oficia en 14 de agos»to de 1821: «Estoy seguro—dice—que »ninguna alaja falta de quantas posehia »este convento de aquella clase, porque »como tenia noticia positiva é individual »de ellas se evitó la ocultación.» Hasta de »las campanas se apoderó, y trató de »venderlas. En el pueblo nadie concurrió »á la subasta. Ignoro si más tarde las »vendería á unos cerdanes, que, segun él, »deseaban comprarlas.

»Murió en noviembre de 1821 el Padre »Isidro Alsina, religioso que había sido »en aquel convento, y dejó algun dinero, »créditos y alhajas. Pues hasta de esto »quiso apoderarse mi hombre. No sé si lo »logró. Le cobré repugnancia» (1). Cálmese el celoso Padre Prior, que en el libro siguiente toparemos otra vez con el Gervasio Fonoll, a quien veremos comprando bienes del cenobio dominico de la misma ciudad, y de consiguiente aprovechándose de la exclaustración y de la desamortización. Y escribo «aprovechándose,» porque un timorato anciano de Seo me dijo varias veces haber sabido de boca de sus padres de la Seo que las ventas de después del 1835 se hacían a tan bajos precios que hubo compradores que con las cosechas de las mismas fincas pagaban sus plazos.

El mismo anciano, y la viveza y por menudo de la pintura certifican de que contaba lo que por sus ojos vió, el mismo anciano, digo, refería que los Fonoll y otros (el Fonoll hijo era secretario del Ayuntamiento) vendían en pública almoneda los adornos, catres, camas, muebles, etc., de las ermitas (y es de suponer que también de los cenobios); y que para ello subíanse en una silla puesta sobre una mesa, y cogiendo el objeto por una punta, lo levantaban en alto, clamando: «Tal cosa, tanto: ¿quién da por ella más?»

(1) El citado benemérito P. López me dió estos datos en abril de 1913.



CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO

JERÓNIMOS



ARTÍCULO PRIMERO

SAN JERÓNIMO DE VALL DE HEBRÓN



a leer en el Libro de acuerdos capitulares del monasterio de S. Jeronimo de Vall de Hebron el acta siguiente: Dia 15 de Abril de 1820. Convocados y congregados todos los Monjes existentes en el presente Monasterio de San Geronimo de Val de Hebron á son de Campana en la Celda Prioral por orden de N. P. Prior Fr. Josef Borrell; propuso su Pat.d que se hallaba con un oficio del Señor Vicario Gen.l de este obispado cuio tenor copiado á la letra es el siguiente: «El Señor Alcalde Constitucional 1.º de esta ciudad por disposicion del Señor Gefe Politico me ha pasado egemplares del R.l Decreto de 10 de Marzo ultimo para circularlo á todos los Cuerpos Eclesiasticos de esta Diócesis y por lo mismo acompaño á V. M. dicho Decreto para su puntual observancia previniendo me acuse V. M. el recibo, y me dé aviso sin demora en caso de observarse alguna transgresion. Dios gue á V. M. m.s a.s Barcelona 10 de abril de 1820. Avella. V. G. — R.do P. Prior de S. Geronimo de Hebron.»

Leido dicho oficio y Real Decreto á toda la Comunidad para dar el debido cumplimiento á su contenido inmediatamente su Paternidad juró la Constitucion Politica de la Monarquia Española promulgada en Cadiz á 19 de Marzo de 1812 y mandó á todos sus subditos que la jurasen como en efecto juraron [illegible] sin [illegible] reserva. [illegible] Fr. Josef Vergés Vic.o — Fr. Josef Borrell Prior.»

En el margen: «PP. asistentes — N. P. Prior — P. Vicario — P. Gomez — P. Pujol — P. Albanell — P. [illegible] — P. [illegible] — P. Borda — P. Perez — P. Mathen — P. Fontseré — P. Almirall — P. [illegible] — N. P. [illegible] (2)

Sigue otro acuerdo capitular interesante pero en alguna manera distinto del anterior pues viene escrito en catalan, mientras que el anterior usa el castellano. Dice así traducido: «Dia 21 de mayo de 1820..... En la misma sesión tambien Su Paternidad propuso que habia recibido un oficio del señor Jefe Politico, que lo circulaba á las Comunidades eclesiasticas y á otros cuerpos con el cual les pedia y aun exhortaba á hacer un donativo gratuito segun la posibilidad de cada uno para socorrer las necesidades urgentes del Estado. Que en atención á esto y á pesar de la suma y notoria pobreza de la Comunidad, le parecia necesario hacer un esfuerzo para acudir con algun socorro á tan grave necesidad, y así que viesen que cantidad se podia ofrecer. La Comunidad, consideradas unas y otras circunstancias, y deseosa de contribuir por su parte al socorro de tan grave necesidad, resolvió que Su Paternidad de acuerdo con el Padre Procurador hiciese aquel donativo que permita la corta posibilidad del Monasterio, elevando á la consideracion de dicho señor la pobreza de la

Nota.—La [illegible] de un libro de [illegible] de San [illegible] de [illegible]

(1) El dia [illegible]

(2) Libro de acuerdos capitulares de este monasterio, pág. 400. Este manuscrito está original en [illegible] poder [illegible]

»Comunidad que la priva de poder con»tribuir en mayor cantidad.—Fr. Jph Bo»rrell Prior.—Fr. Jph Vergés Vicario» (1).

Omito las consideraciones e indignación que en todo espíritu honrado produce ver a la fracción masónica, violentamente apoderada del poder, pidiendo donativos a la Iglesia a favor del público erario, que ella saqueará; y pidiéndolo a aquellos mismos mansos corderos que con la próxima supresión se va a engullir.

El Jefe Político D. José de Castellar, en 8 de julio del mismo año 1820, pasó a los alcaldes una circular instándoles a que perquiriesen los autores del crimen que en ella se anuncia, la que dice así: «En la »noche del 3 al 4 del corriente, se robaron »al monasterio de S. Gerónimo, del corre»gimiento de esta ciudad, las alajas y or»namentos que expresa la adjunta lista.

»Lista. La custodia y cruz de plata.— »Un caliz de plata.—Dos medios cuerpos »de madera, uno de S. Gerónimo y otro »de S. Andrés, cubiertos de plata.—Un »brazo de Santa Elena, cubierto de plata. »—Un lignum crucis y otras alajas peque»ñas de plata.—Dos Verónicas de madera »guarnecidas de plata.—Tres ternos, uno »de terciopelo negro y dos de seda, uno »blanco y otro carmesí» (2).

El decreto, o ley (si pueden llamarse ley la injusticia y la tiranía), de 25 de octubre de 1820, al suprimir los monacales acabó por entonces con la vida de esta Comunidad, la que se dispersó, y no se pudo nuevamente reunir hasta que hubo caído el dominio constitucional. El libro de acuerdos de ella refleja con su elocuente silencio el caso, pues contiene el acta de la sesión del 27 de septiembre de 1820, después de ella deja un blanco de media página, sin duda para ocuparlo con la explicación de lo ocurrido, y después escribe la de la sesión del 15 de marzo de 1824.

(1) Libro de acuerdos capitulares, pág. 401.

(2) *Diario de Barcelona* del 16 de julio de 1820, págs. 1814 y 1815.

Creo que no desplacerá al lector la copia de la mentada de 27 de septiembre, la que dice así: «*In Dei nomine. Amen. Als »vint y set dias de Setembre del any del »Señor de mil vuit cens y vint cerca las »deu horas y mitja del demati fou elegit »en Prior de est nostre R.l Monastir de »Sant Geroni de Vall de Hebron lo P. »Ex-Prior Fr. Miquel Picañol, profés »del mateix Monastir, Confirmat empero »en Prior del dit Monastir á las dos ho»ras y quart de la tarde del sobre dit dia, »mes y any; y fou elegit per los electors »seguents.=Lo P. Vicari Fr. Joseph Ver»gés.—N. P. Fr. Miquel Picañol.—Lo P. »Jaume Gomar.—Lo P. Joseph Soler.— »Lo P. Joan Punti.—Lo P. Jaume Alba»ret.—Lo P. Martí Capsada.—Lo P. Cli»ment Bori.—Lo P. Joseph Boada.—Lo »P. Ramon Matheu.—Lo P. Manuel Font»seré.—Dit día, mes y any habent la Co»munitat convocada y congregada capi»tularment compromés per los oficis de »Vicari, Procurador y Arquero majors, »elegí dit P. Prior en Vicari al P. Jo»seph Boada; en Procurador major al »P. Jaume Albaret, y en Arquero major, »al P. Climent Bori: y luego en acto con»tinuo passá la Comunitat á elegir per »cédulas secretas als PP. Diputats, y »quedaren elegits en Diputats lo P. Jo»seph Soler, y lo P. Joseph Vergés*» (3).

Suprimido el monasterio, el Estado procedió sin tardanza a la venta de él y de sus muebles e inmuebles. Empezó por la heredad de Vallirana, y así en el *Diario de Barcelona* del 21 de mayo de 1821 se lee que por el Juez de primera instancia, D. José Esteve y Morató, sacó a subasta en 14 del mismo mes una casa y heredad, o sea con sus tierras, sita en Vallirana, y propia de San Jerónimo de Hebrón, tasada en 62,511 libras 14 sueldos (4) *(33,339 duros 2'90 pesetas)*.

El propio *Diario* en 24 del mismo mayo anuncia la venta de una pieza de tierra,

(3) Libro de acuerdos capitulares, pág. 404.

(4) Pág. 1073.

llamada *Manso Lanos*, sita en San Martín de Provensals, del indicado monasterio, tasada en 67.040 reales vellón (1).

En el *Diario* del 17 de marzo de 1822, y por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona D. Nicolás Malatesta, se lee que se subastaron las siguientes fincas de este Monasterio: «El edificio de dicho monasterio en la montaña de S. Gerónimo tal como se halla, junto con la iglesia, las varias oficinas que encierra, la máquina de tahona, 2 prensas con sus bancos de piedra, el agua de fuente en varios puntos del interior del monasterio con su depósito separado, el total terreno que ocupan y el que le corresponde á la plaza y su alrededor, y la parte del monasterio quemado (*lo fué por los franceses*) que no se halla aún restaurado, tazado en 404.902 rs. 29 mrs. vn. en venta: una pequeña casa ó choza frente el monasterio con su terreno y el de su entrada y salida en 2.873 rs. 4 mrs.: otra casa inmediata á la antecedente con el terreno en 10.566 rs. 8: el pesebre unido á dicha casa, y el edificio arruinado por el fuego, contiguo al pesebre con el terreno 4.410 rs. 23: el corral con una pequeña habitacion á muy poca distancia de la citada casa con el terreno que ocupa y el de frente de su portal 6.850 rs. 14: la hermita llamada el Sepulcro en medio de un jardin pequeño cercado de paredes contiguo al monasterio 10.310 rs. 9: otra llamada Sta. Magdalena en dicha montaña y cerca la antecedente 3.447 rs. 10: otra dirruida en idem, é inmediata á la espresada y un pequeño jardín con paredes 2972 rs. 30: el molino aceitero junto al monasterio con el terreno y paredes detrás de él 8.258 rs. 5: un huerto junto al monasterio de tenida una cuarta de mojada con un albergue grande y otro de pequeño que sirven para depositar las aguas para el riego del mismo y la mitad de las aguas que discurren por las 2 fuentes, la una nombrada de la Reina, y la otra que viene con conducto de la parte de S. Medi, en venta [illegible] 11, y en renta 21 rs. y 27: una pieza de tierra cultiva contigua al monasterio de unos 2 cuartos de mojada de sembradura compuesta de varias tierras 2.1[illegible] rs. 12 en venta y [illegible] en renta: un campo al [illegible] de una mojada bajo el monasterio 4.790 rs. 30 en venta y 144 en renta: otra viña llamada Aulet de 3 mojadas inmediata al monasterio, 10.000 rs. en venta y 300 en renta: otra viña dicha vieja de 6 mojadas inmediata 20.900 rs. en venta y 627 rs. 25 en renta: un majol nuevo de 2 mojadas cerca el monasterio 5.250 13 en venta y 157 rs. 32 en renta: un olivar con varios algarrobos de 2 mojadas debajo del monasterio 21.[illegible] rs. 18 en venta y 670 25 en renta: otro olivar llamado Camp del Mariner de 3 cuartas de mojada en idem 3.524 rs. 18 en venta y 107 32 en renta: un bosque llamado Tres Creus de 8 mojadas, 19.200 rs. 6 en venta y 575 18 en renta: otro llamado las Cabañelas de 2 mojadas en idem 4.790 rs. 30 en venta y 144 en renta» (2).

El mismo Diario el 18 de Marzo, completa la relacion de la subasta de S. Jerónimo de Vall de Hebron con estas palabras:

«Otro bosque dicho Tarral de 8 mojadas en 19.200 rs. 6 mrs. en venta y 575 rs. 28 mrs. en renta: otro llamado Turó de Maria de 5 mojadas, en 11.880 rs. 24 mrs. en venta y 359 en renta: otro llamado Miranda de 3 mojadas en 7.190 rs. en venta, y 215 rs. 31 mrs. en renta: otro llamado Aulet de 3 mojadas en 7.190 rs. 28 mrs. en venta y 215 rs. 31 mrs. en renta: una viña nueva de 8 mojadas en el paraje llamado Miranda dado á varios particulares á las dos séptimas partes de los frutos para el monasterio en 21.333 rs. 18 mrs. en venta, y 639 rs. 28 mrs. en renta: otra llamada Fontana de una mojada y dos cuartas, dada al cuarto de los frutos en 2790 rs. 28 mrs. en venta, y 84 rs. en renta: un bosque llamado Tibidabo de 6 mojadas en 16.800 rs. en venta, y 504

(1) Pág. 1088.

(2) Pág. [illegible]

»en renta: otro llamado Meca de 10 moja»das en 24.000 rs. en venta y 720 en renta: »otro dicho Bosquet de una mojada en »2.400 rs. en venta, y 72 rs. en renta: otro »llamado Gausach de 2 mojadas en 4.799 »rs. 30 mrs. en venta y 144 en renta: las »viñas plantadas nuevas de 16 mojadas »sitas en el bosque Pausach dadas á par»tes á varios particulares á la cuarta par»te de frutos en 42.667 rs. en venta y 1.279 »rs. 21 mrs. en renta, afectas al censo de »pension anual 1 libra 16 sueldos al mar»qués de Alfarrás: una pieza de tierra »hierma llamada la Tramuja de 3 moja»das en 2.400 rs. en venta; la viña lla»mada Grau de 12 mojadas dada á »varios particulares á la 3.ª parte de »frutos, en 48.000 rs. en venta y 1.440 »en renta: otra viña de 3 mojadas dada á »la mitad de los frutos á Jaime Gausach »en 19.200 rs. 6 mrs. en venta y 575 rs. 28 »mrs. en renta: una casa grande no con»cluida llamada Granja nueva, con otra »pequeña para el colono, una mojada »y ½ de sembradura contigua sita en el »término de San Ginés, un lagar de mam»postería, 2 prensas, 2 alvergues uno »grande y otro pequeño, y una porcion »de agua de mina, en 72.341 rs. 25 mrs. en »venta, y 1.124 rs. 33 mrs. en renta: tres »pedazos de viñas nuevas de 4 mojadas »sitas en dicho término dadas á la mitad »de los frutos anuales á tres diferentes »particulares 38.400 rs. 12 mrs. en venta, »y 1.151 rs. 22 mrs. en renta: otro pedazo »de viña de 3 mojadas dada á la 3.ª parte »de los frutos anuales á Ramon Ferrés »18.658 rs. en venta, y 554 rs. 17 mrs. en »renta: otra de 3 mojadas tambien dada á »la tercera parte de frutos á Jaime Gau»sachs en 18.658 rs. en venta y 554 rs. 17 »mrs. en renta.»

«Fincas sitas en el término de San Cu»cufate del Vallés. Un bosque llamado de »la Fontgroga de 6 mojadas 31,572 rs. 15 »ms. en venta, y 947 rs. en renta: otro lla»mado Rosés, de 6 mojadas 11,839 rs. 25 »ms. en venta y 355 rs. en renta, afecto »al censo de 1 sueldo al prior de San »Cucufate del Vallés: otro llamado Pine»tons de 4 mojadas 7,893 rs. 10 ms. en »venta y 237 rs. en renta: otro nombrado »las Cobas de 4 mojadas 7,893 rs. 10 ms. »en venta, y 237 rs. en renta, afecto á un »censo de media gallina, y décima á dicho »prior: otro llamado la Serralada de 4 »mojadas 7,893 rs. 10 ms. en venta, y 237 »rs. en renta, afecto á un censo de media »cuartera de cevada y décima á dicho »prior: otro dicho el Maset de 4 mojadas »7,893 rs. 10 ms. en venta, y 237 rs. en »renta, afecto al censo de dos gallinas y »1 libra de cera al citado prior ambas »por el paso del agua del dicho que se »presume ser el torrente inmediato unido »al dicho bosque se paga al mismo prior »de censo 8 sueldos 6» (1).

En el *Diario* del 22 de noviembre de 1822 se anuncia la subasta de muebles, cubas y otros efectos del monasterio (2).

En el libro III de esta misma obra, en el artículo dedicado a este monasterio, se leerán documentos en los que se dan las fechas de las ventas de muchos de estos bienes, realizadas ahora en el período constitucional. Al dicho artículo remito al curioso lector.

Poseo copia auténtica de la «Relacion »de los ornamentos sagrados, y ropas »para el servicio del culto, con los vasos »sagrados; segun consta de la lista del »inventario que tomaron los S.res Comi»sionados por orden del Gobierno en el »Monast.° de Val de Hebron, y son los »siguientes:

»Cuatro cálices, uno de Plata, y los »otros de bronce dorados los dos, y el »otro plateado con sus vasos de plata. Un »Glovo de Plata dorado, y unos incensa»rios de Plata, cuatro Patenas de plata »doradas con sus cucharitas de plata.

»Un terno entero de seda negro, y cua»tro casullas con galones de seda ama»rillos.

»Otro terno de seda campo blanco con »flores, franja y galones de Oro, y una

(1) Págs. 903 y 907.

(2) Pág. 3051.

[illegible] capa de seda negra [illegible] con fellira de oro.

«Otro terno de seda fondo blanco con flores, franja y galones de oro falso.

. . . .

«Otra (capa) de raso carmesí con faja de flores blancas y galones de oro.

«Otro terno raso carmesí, bordado de plata, flores de terciopelo.

«Tres casullas de seda color de Rosa con flores y galones de plata.

«Otras tres de seda fondo blanco, flores moradas y galones de oro falso.

«Otras dos casullas fondo blanco con flores y galones de oro.

«Otra de terciopelo carmesí con galones de oro y plata.

«Otra de seda fondo carmesí, flores blancas y moradas y galones de oro falso.

«Otras dos de damasco carmesí y galones de oro con una faja al medio verde y amarilla.

«Dos medias casullas ó Planetas, y capa color morado, flores blancas y galones de plata.

. . . .

«Una casulla morada con faja al medio amarilla.

«Tres otras casullas tambien de seda morada con galones de lo mismo amarillos.

. . . .

«Otras cinco casullas de seda verde con faja de diferentes colores al medio, y galones de seda.

«Otra casulla de seda ordinaria, fondo blanco, y flores carmesinas, faja verde al medio, y galones de oro.

«Sigue la ropa blanca, como albas, Toallas etc.

«En la Sacristia.

«Dentro de un armario hay las Reliquias siguientes.

«Seis reliquias de diferentes santos á manera de floreras guarnecidas interiormente de plata con el adorno exterior de madera plateada.

«Otras dos floreras iguales grandes en forma de espejo con pie de madera plateada y dentro de ellas diferentes reliquias.

«Otras diferentes reliquias colocadas dentro dos quadros con pie de madera dorada.

«Otras dos Reliquias colocadas dentro de dos Floreras antiguas de madera á manera de [illegible].

«Otras dos Floreras [illegible] con pie y dentro de ellas diferentes reliquias.

«Dos bustos de S.^{tos} de madera con reliquias en el pecho.

«Una Cruz de madera [illegible] de negro y dorada con una imagen de Jesu Christo de pasta de reliquias.

«Seis misales.

. . . .

«Una alfombra para el presbiterio.

«Cuatro candeleros de hierro grandes.

. . . .

«Veinte y seis Libros de coro de Pergamino con cubiertas de baqueta de unos cuatro palmos y medio de alto.

«Seis Libros mas de idem de unos tres palmos de alto.

«Otros cinco inservibles.

. . . .

«Seis altares con sus correspondientes Mesas, Sacras: el Mayor con Invocacion de N. P. S. Geronimo , los otros cuatro *(son cinco)* con invocacion el uno de S. Juan Apóstol y en el dos Santos sueltos *(laterales)* de madera el uno S. Agustin y el otro S. Liborio de cosa de tres palmos de alto. El otro Altar del S.^{mo} Cristo con la Virgen de los Dolores, y el otro de S. Miguel con otros dos sueltos *(laterales)* de la Virgen de la Concepcion y de Sta Eulalia de cuatro palmos de alto, y el otro de la Virgen del Patrocinio , y el ultimo del S.^{mo} Christo de la Agonia con otros dos candeleros y dos Angeles de Madera y una imagen de madera del Sor Ecce homo.

. . . .

«Cinco Figuras de Alabastro de estatura corporea que representan la adoracion de los S.^{tos} Reyes, la Virgen y el niño.

«El Organo corriente aunque no con sus completos registros.

»En la barandilla del coro hay cuatro »S.tos de Madera de bulto: S.ta Paula, »S.ta Eustochio, S. Eusebio Cremonense »y N. P. S. Gerónimo.

. . . .

»En el Claustro hay una Capilla y en »ella un Altar de madera con invocacion »de S. Sebastian.

»Val de Hebron 5 de Marzo de 1821.— Fr. Jayme Albaret Administrador» (1).

He transcrito esta copia del inventario, omitidas empero las cosas faltas de importancia, lo he transcrito, digo, por las curiosas noticias que nos da de esta casa, especialmente de sus altares, casa ahora desde muchísimos años arrasada.

Del paradero de las numerosas reliquias, y aun del de las de otros monasterios, nos dan noticia los dos siguientes acuerdos del Cabildo Catedral: «Sesion »del 28 de diciembre de 1820.—El Señor »Prat hace presente que Su Ilustrísima »*(el Obispo)* le habia encargado manifes»tase á V. S. (*al Cabildo*) que el Señor »Intendente deseaba reunir en depósito »en esta Iglesia todas las reliquias y cuer»pos santos que se hallasen en los monas»terios de la Provincia, poniéndolos á la »pública veneracion y bajo una responsa»bilidad de V. S., mas que antes de con»testar deseaba saber el sentir de V. S.= »Resuelto.=Que por medio del mismo »señor se exponga al Sor. Ilmo. que V. S. »no tendrá reparo en recibir las del Obis»pado, que procurará custodiarlas, pero »sin responsabilidad alguna» (2).

«Sesion del 11 de febrero de 1821 = El »mismo señor (*Sr. Avellá*) hizo presente »que hallandose en la iglesia varios reli»carios de San Jerónimo (*de Vall de He»bron ó de la Murta*) que el Ilmo. Sor. »tiene destinados para la misma iglesia, »podrian ponerse como adorno en el al»tar mayor para la fiesta de mañana y »otros dias solemnes. Igualmente hace »presente que se necesitará ocupar algun »puesto del Cabildo para colocar varias »cosas que se traerán del monasterio.= »Resuelto = que se acceda á todo» (3).

En tiempo de la peste, si la comunidad no pudo, por estar suprimida, prestar servicios a los habitantes de Barcelona, el edificio no los prestó cortos. En los principios se trasladó allá la gente de un campamento de observación que se había antes formado, pues en la sesión del Ayuntamiento del 16 de agosto de 1821 leemos que «el Doctor Don Rafael Este»ve participa de palabra al Ayuntamien»to que la Junta Superior (*sería de sani»dad*) habia acordado la traslacion de los »individuos del campamento que se había »establecido con motivo de la peste, á »S. Jeronimo de Hebron» (4).

San Jerónimo se convirtió en lazareto sucio o de apestados o de gente que salía de lugares apestados. La *Gaceta de Madrid* inserta una correspondencia de Barcelona, fecha el 25 de agosto, en la que se da cuenta del traslado a Hebrón de 150 marineros, y de los buenos efectos producidos en estos hombres por aquella traslación (5). El lego dominico tantas veces en este libro citado por sus curiosos anales, escribe: «Las tripulaciones de »los buques del puerto viejo, que era el »apestado primeramente, á fin de que no »peguen el mal á la ciudad, son traslada»dos á San Jerónimo de la montaña en »número de 220 hombres (6). Tambien »estaba apestada la Barceloneta. Este »barrio es puesto en incomunicación, po»niendo dentro distintos frailes de diver»sas órdenes.» De la diferencia de los números de estas dos notas deduzco que al principio se llevaria a San Jerónimo

(1) Papeles sueltos del señor Abellá que están en mi poder.

(2) Archivo catedral de Barcelona. *Resolucions capitulars, 1819 á 1825.*

(3) *Resolucions capitulars, 1819 á 1825*, cit.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 1222.

(5) *Gaceta* del 1.° de septiembre de 1821, página 1314.

(6) El secretario del Ayuntamiento de Barcelona en la memoria que publicó después, mil veces arriba citada, dice que los recogidos en Hebrón fueron 217. Lo dice en la página 105.

el menor, y que luego se aumentaría hasta el mayor.

Muy pronto se trasladaría á San Jerónimo parte de los moradores de la Barceloneta, según se desprende del acuerdo del Municipio barcelonés de 25 del mismo septiembre.

Opinando la Junta Municipal de Sanidad que «todos los moradores de la Barceloneta debian perecer» de la enfermedad entonces reinante, si permanecian allí, proyectó sacarlos del foco del mal, trasladándolos al campo. Trató en seguida el Ayuntamiento de los edificios que para ello podrian habilitarse. «El Señor Isart propuso los edificios de San Gerónimo de la montaña, Jesus, la Virreyna y Lazareto de Nazaret. Despues de haberse tratado del numero de personas que podrian salir y de la precision en que se verifique en una parte sino es realizable en el todo; Se acordó Primero que pasasen los que pudiesen á San Gerónimo de la montaña empezando por los pudientes á cuyo efecto se llenase tambien la Iglesia y se habilitase tambien con tiendas el patio del mismo edificio» (1).

Terminemos los datos de San Jerónimo lazareto con los dos acuerdos siguientes del mismo Municipio.

Sesión de 25 de junio de 1822: «La Junta Superior de Sanidad incluye una nota que le ha pasado el Comisionado Principal del Credito Público reclamando la pérdida de varios muebles en el suprimido Monasterio de San Geronimo del Valle de Ebron despues de verificado el espurgo, el cual pide que se haga inmediatamente en el de San Geronimo de la Murtra» (2).

Sesion de 18 de julio de 1822: «El Señor Marques de Llió informa haberse verificado el blanqueo y espurgo de los Monasterios de San Gerónimo de la murtra y del valle de Ebron, y dice que se reclama el valor de una cama con sus sábanas y manta verde, catre, sillas, un ... de ellos, y á más cuatro Duros que ha costado la habilitación del Hospital. S. E. en cuanto á lo primero, ha acordado que se diga al Director Piera para que diga donde paran los muebles dando disposición al Contador para la satisfacción de los cuatro Duros, y por lo que respecta al oficio de la Superior de Sanidad que encargaba el espurgo de los dos citados Monasterios, se conteste quedar practicado, y por lo relativo á la nota de muebles que dice se han extraviado y reclama el Comisionado del Crédito público, dígase no haberse tomado inventario en debida forma y que siendo todo lo que se pide utensilios viejos inútiles tal vez y de pequeñísimo valor, se espera desistirá de su reclamación» (1).

Caido el dominio tiranico de los por ironia llamados enemigos de los tiranos, los monjes corrieron nuevamente á su cenobio, y arriba los vimos ya allí reunidos en sesión capitular en 15 de marzo de 1824. En ella constituida en regla la Comunidad procede á la elección de los principales cargos, y así da fe de que está reanudada su antigua vida regular.

Quien a la desamortización del tiempo constitucional compró parte de los bosques de San Jerónimo nos lo dice el siguiente acuerdo de la Comunidad tomado en sesión del 17 de agosto de 1824: «Propuso su Paternidad que en atencion á que en el tiempo de nuestra exclaustracion constitucional, el señor N. Gorina compró al Gobierno . los bosques de Meca y Cabañolas, y los dió á varios parceros para plantar de viña á primeras cepas (*rabassa morta)*, y habiendo ya algunas mojadas plantadas, proponia á la Comunidad si convenia en que se plantasen de viña á primeras cepas los sobredichos busques per los mismos parceros á quienes los dió el Señor Go-

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 144.
(2) *Acuerdos de 1822*, pág. [illegible]

(1) Acuerdos de 1822, pág. [illegible]

»rina y con los mismos pactos y condi»ciones con que les hizo dicho Gorina. »Los PP. capitulares convinieron en que »se diesen á plantar los sobredichos bos»ques á los mismos parceros que señaló »dicho Gorina, pero con la condición»...(1).

Las tierras que rodeaban al Monasterio compró en este tiempo constitucional un señor Carbonell (2).

Que la casa de procuración de Barcelona sufrió desperfectos en el período que historío, se deduce del acuerdo capitular de la sesión del 2 de mayo de 1825, que dice así: «Propuso su Paternidad que »le parecía muy del caso que volviese á »hacer la capilla de la Procura de Barce»lona, no solo para evitar el tener que ir »á celebrar fuera de casa, sino tambien »porque en dicha capilla había una fun»dación...» (3).

Siguióse, pues, nuevamente en el cenobio su vida regular. Al ir recorriendo en el libro de acuerdos de la Comunidad sus actas posteriores, doy con una que, aunque no se refiere a la vida de ella, ofrece un hecho curioso, por cuya razón la copio a seguida, traducida al castellano: «A los 27 de octubre de 1824 convocados »y congregados al son de campana (como »es costumbre) los PP. Capitulares en la »celda Prioral de orden de N. P. Prior »Fr. Miguel Picañol, propuso su Paterni»dad que el Señor José Pineda deseaba »retirarse á nuestro Monasterio durante »toda su vida con los pactos y condicio»nes siguientes:

»1.° Se obliga á entregar dentro del »término de dos años (contando desde el »dia de la entrada) á la Comunidad la »suma de dos mil libras (*1,066 duros »3'33 pesetas*) con moneda contante de »oro ó plata; pero de estas dos mil libras »la Comunidad deberá pagarle anual»mente durante solamente su vida natu»ral, uno y medio por ciento para calzar»se y vestirse; y en caso que dentro el »término de estos dos años dicho señor »Pineda cambiase su intención, esto es, »quisiese marcharse, ó la Comunidad le »despidiese, promete pagar por cada dia »que habria estado en el Monasterio, una »peseta, entregando para dicho fin á »nuestro P. Prior los documentos de una »pieza de tierra que le reditua 60 libras »anuales.

»Id. Todo lo que tiene además de las »dos mil libras, se reserva (durante sola»mente su vida natural) para socorrer »sus urgencias y recreos, los que no le »podrá impedir ningun superior, pero no »tendrá obligacion de mantenerle la Co»munidad siempre que esté fuera del Mo»nasterio ni de darle cosa alguna.

»Id. Promete que dentro del término »de dos años hará entera donacion llama»da inter vivos, é irrevocable, de todos »sus intereses, bienes, muebles é inmue»bles que haya ó pueda haber, á la Co»munidad en esta forma; de las dos mil »libras luego de entregadas, y de todo lo »demás despues de seguida su muerte.

»Id. Promete durante su vida natural »servir y trabajar para la Comunidad en »aquellas cosas internas del Monasterio, »esto es cuidar de aquellas oficinas que »el Superior tendrá á bien encargarle, y »especialmente en cosa de Iglesia y sa»cristía.

»Id. La Comunidad debe darle habita»ción ó celda, pero queda de su cuenta »hacerla componer y amueblar.

»Id. Deberá mantenerle sano y enfer»mo, tratándole del mismo modo que á »un monje hijo de la casa.

»Id. Seguida su muerte la Comunidad »deberá hacerle el mismo entierro que á »un monje, hijo de la casa.

»Todos los sobredichos pactos y condi»ciones se verán más largamente y con »más formalidad en la escritura de dona»cion que entregará dicho señor Pineda.

»Todos los PP. Capitulares unánimes »y conformes, enterados de lo propuesto »por N. P. Prior convinieron en admitir »en el Monasterio al señor José Pineda

(1) Libro de acuerdos capitulares, pág. 408.
(2) Relación de D. Francisco Carner.
(3) Libro de acuerdos capitulares, pág. 410.

guardándose los sobredichos pactos y condiciones...» (1).

Otra acta notable: «Día 14 de abril de 1830. Convocados... propúsose en Paternidad que Don Manuel de Amat (vulgo Castellvell) pide a la Comunidad se le conceda la gracia de hacer en ella dos nichos, o una sepultura para trasladar a ella dos hijos difuntos que tiene sepultados en otra parte. La Comunidad resolvió que se le conceda permiso para hacer una sepultura para dicho objeto, pagándolo todo dicho señor, y cuidando él del permiso correspondiente de la superioridad» (2).

Durante la terrible invasión del cólera de 1834 el monasterio prestó señalados servicios. Los monjes redujeron su habitación a un rincón del monasterio, y en las del claustro se albergaron las mujeres fatuas del hospital, y en el piso más alto o noviciado, más de cien rameras custodiadas por dos mozos de la Escuadra. La epidemia llegó al monasterio; de las rameras murieron dos o tres, pero muchas de las fatuas, de modo que en total de unas y otras perecieron de 50 a 75 personas. Murió también el hortelano, y le cuidó el monje Fr. Ascensio María Pastor, valenciano y muy entendido en Medicina. También tuvo Ascensio el mal, y aunque curó, quedó enfermizo toda su vida (3).

Entonces, el día 19 de octubre, murió del cólera el Vicario perpetuo de la iglesia filial de San Jerónimo, San Ginés de Agudells, llamado D. Joaquín Guiu, hijo de Mataró, de 44 años de edad, y desde que enfermó le suplió en la cura de almas el jerónimo Fr. Pedro Puig, secretario que era de la Comunidad. En el libro de óbitos de dicha iglesia hállanse firmadas por él las partidas de defunción desde el día 7 al 20 de octubre con el título de «*Jerónimo regente*».



ARTICULO SEGUNDO

SAN JERONIMO DE LA MURTA

El Prior de San Jerónimo de la Murta, durante el escabroso tiempo que ahora estudiamos, fué sin duda Fr. Jerónimo Revira, pues en sesión capitular de los monjes de 18 de septiembre de 1810 fué elegido para este cargo (4).

En la subscripción pública destinada a eternizar la memoria de Lacy, el Prior de S. Gerónimo de Murta figura subscripto por 120 reales (5).

A pesar de tanta condescendencia de la Comunidad, ésta cayó bajo la cuchilla del decreto de 25 de octubre de 1820, y tuvo que abandonar su casa y dispersarse. El Gobierno, sin embargo, para guarda del monasterio dejó uno de los monjes y el hostelero, pagados por la misma autoridad, hasta que se procedió a la venta del edificio y bienes (6), siendo sin duda los

(1) Libro de Resoluciones capitulares, [illegible], página 400.

(2) Libro de Resoluciones capitulares, [illegible], página 4[illegible].

(3) Relación del prior de la cartuja D. [illegible] Carner.

(4) Libro [illegible] capitulares del Monasterio [illegible].

(5) Diario de Barcelona del [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

(6) [illegible]

objetos del culto a manos del Vicario general.

También aquí como en el artículo anterior puedo transcribir el «Extracto del »Inventario tomado por la Comision en»viada por el Gobierno en treinta de »Octubre de 1820. La lista de la Sacristía »es como sigue.

»Tres armarios de firme, ó empotrados »en la pared—un tablero corrido, que »forma siete cómodas, y dentro de ellas »se hallan los efectos siguientes.

»Dos cálices de plata con sus corres»pondientes patenas—un copon del mis»mo metal—tres cálices de bronce con un »vaso de plata y correspondientes pate»nas—Una custodia de madera dorada—»Una cruz de metal—Un palio de lama de »plata—tres paramentos ó vestuarios »blancos con seis capas del mismo color »—Un paramento verde con su corres»pondiente capa—Un paramento morado »con Dalmáticas, Capa y dos planetas.—»Un paramento negro para la semana »santa con Dalmáticas, planetas y capa—»Cuatro casullas blancas buenas—Cuatro »casullas encarnadas buenas—Cuatro ca»sullas medianas encarnadas—Cuatro ca»sullas verdes—seis casullas moradas—»tres casullas negras—tres casullas con »flores de varios colores llamadas de flor »natural—cuatro casullas ordinarias para »todos los días... siete cuadros...

En otro párrafo del inventario anterior al referido dice lo que sigue.—«Por »lo relativo á..... de Comu.d hay en dicho »monast.° la Iglesia con su órgano, coro, »sillería de firme de madera, facistol, »libros ó becerros correspondientes al »mismo marcados por orden alfabético »desde la letra A á la S inclusive...

»A más se hallan en la Iglesia los Alta»res siguientes.

»El Altar mayor que tiene en el centro »el Nacim.to de J. C.to Un altar de la Pu»rísima Concepcion—Un altar moderno »del Rosario—Un altar de los Dolores de »la Virgen—Un altar antiquisimo, y muy »inútil de S. Sebastian—Un altar de S. »Miguel—Un altar con una efigie de »S. Bernardo—Y un altar del Sto. Chto.

»It. en la Granja ó Torre Ribera hay »tres altares pequeños, los dos de estos »sin Santo.

»S. Geronimo de la Murta 27 de Febre»ro de 1821.

»Fr. Isidro Boadella» (1).

Con memorial de 23 de marzo próximo siguiente el Ecónomo y Ayuntamiento de Reixach pidieron para su parroquia al Vicario general les entregara algunos de los reseñados objetos del culto de este monasterio (2).

Es bien sabido que el citado decreto de 1820 ofrecía una pensión a los que exclaustraba, pensión que no se pagó; sin embargo, al decir del que después fué monje arquero de esta casa, Padre José Ciuró, el sagaz y celoso Padre Isidro Boadella logró que los monjes de la Murta la gozasen.

«El triste período constitucional... se »hizo sentir... en los monasterios de San »Jerónimo y Montalegre, que previamen»te extinguidos, se convirtieron por edic»to de 11 de octubre de 1821 en unos como »lazaretos para todas las personas que »quisiesen utilizarlos, pues rezaba el pá»rrafo IV del edicto: *Los puntos de Pe»dralbes, San Jerónimo de la Murta, »Montalegre y Colrería, quedan desde »ahora destinados para las personas que »puedan costearse la manutencion y de»más gastos*» (3).

En el *Diario* del 19 del mismo mes hallamos ya el aviso de que el 20 siguiente debían salir de Barcelona dos convoyes para los dichos monasterios de la Murta y Montalegre (4).

«No obstante, tiempo había que el Ayun»tamiento de Barcelona, sin esperar el

(1) Papeles sueltos de Avellá. Auténtico, en mi poder.

(2) Poseo auténtico y original este papel hallado entre los de Avellá.

(3) D. Cayetano Soler. *Badalona, 1890*, página 140.

(4) Pág. 2223.

edicto, utilizaba algunos de los edificios para el mismo objeto, pues el *Diario de Barcelona* del 19 septiembre del mismo año escribía: *El día de ayer fueron trasladados al extinguido monasterio de San Jerónimo de la Murta 72 individuos de la Barceloneta, y hoy han salido para el mismo destino 217* (1).

Y tan probables resultan estos servicios prestados por el monasterio para la habitación de gentes procedentes de lugares sucios, que el Ayuntamiento de Barcelona terminado el contagio, mandó expurgar y blanquear el edificio, según consta del acuerdo de la sesión del 18 de julio de 1822, arriba en el artículo del otro San Jerónimo copiado.

Como hizo con los bienes del monasterio de Hebrón, el Estado pasó muy luego a la venta de los de la Murta, y así con fecha de 7 de febrero de 1821 anuncia la subasta de la casa de procuración situada en la calle de San Pedro baja de esta ciudad. Para la venta tasóla en 20,551 libras 12 sueldos 11 dineros (2) (*10,960 duros 2'60 ptas.*).

Por providencia del Juez de primera instancia con fecha de 22 de junio de 1821 se saca a subasta la Torre Ribera, sita en Santa Coloma de Gramanet, «que contiene una gran casa con su capilla y sesenta y ocho mojadas de tierra con olivos, huerta, viña y algarrobos y cuatro ó cinco plumas de agua procedentes de una pequeña mina.» (3), tasada en 33,694 libras (*17,970 duros 0'60 pta.*).

En el *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1821 se lee el anuncio de venta de la heredad llamada el Castillo tasada en 9,600 libras (*5,120 duros*); el molino harinero con sus huertos nombrado de Arriba, en 2,390 libras 12 sueldos (*1,274 duros 4'00 ptas.*), y el molino de Abajo, en 2,679 libras 12 sueldos (*1,429 duros 1'01 pta.*), sitos en Teyá (4).

En 12 de julio de 1821 el *Diario de Barcelona* anuncia la subasta de la casa nombrada Torre de Mar ó Torre Nova, dotada de máquina para sacar agua de un pesebre y 5 mojadas de tierra de primera calidad, 3 ½ de segunda, y 1 ½ de tercera, regadas con agua de mina, y además una porción de yermos y arenales, sito en el término de Badalona, afecto al censo de pensión anual de 112 rs. 32 ms., tasado todo en 215,960 rs. 16 ms. (5).



FRAGMENTO DE UNA ALA DE CLAUSTRO DE SAN JERÓNIMO DE LA MURTA

Por providencia del Juez de primera instancia de Barcelona D. José Esteve se

(1) D. Cayetano Soler. Obra cit., pág. 18.
(2) *Diario de Barcelona* del 8 de febrero de 1821, pág. 351.
(3) *Diario de Barcelona* del 22 de junio de 1821, pág. 1273.
(4) *Diario de Barcelona* del 10 de julio de 1821.
(5) *Diario de Barcelona* del 12 de julio de 1821, pág. 1500.

subastó lo siguiente: «El edificio del es»tinguido monasterio de S. Gerónimo de »la Murtra, y sus tierras, sito en el térmi»no de la villa de Badalona, dividido en 8 »porciones señaladas con los números 1, »2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 segun los dos planes »topográficos que están de manifiesto en »el tribunal, en esta forma: 1.ª una casa, »27 mojadas de tierra plantada de viña y »un huerto de una cuartera y una mundi»na, tasado en 9,903 libras: 2.ª una casa, »y 27 mojadas y 3 cuartas de tierra, las »9 1/2 plantadas de olivos, 16 1/2 de viña, »1 1/2 de bosque, y lo restante sirve para »huerto, tasado en 13.057 libras: 3.ª una »casa, 36 mojadas y 3 cuartas de tierra, »las tres plantadas de olivos, y las res»tantes de bosque y un huerto, de tenida »una cuarta y una mundina, tasado en »13,804 libras: 4.ª una casa, 25 mojadas y »3 cuartas de tierra, la una mojada plan»tada de viña, otra de almendros, y lo »restante de bosque, y un huerto dividido »en 2 porciones de tenida juntas de una »cuarta de mojada, tasado en 8,978 libras: »5.ª una casa, 15 mojadas y 3 cuartas de »tierra, la una mojada plantada de olivos »y las restantes de viña, y un huerto de »una cuarta y una mundina, tasado en »6.735 libras: 6.ª una casa, 27 mojadas y »3 cuartas de tierra, las 18 mojadas plantadas de viña, y las restantes de bosque, »y un huerto de una cuarta y una mundi»na, tasado en 10.242 libras: 7.ª una casa, »21 mojadas y una cuarta de tierra, las »13 plantadas de viña, y las restantes de »bosque, y un huerto de una cuarta y una »mundina, tasado en 9,260 libras: y 8.º »una casa, 20 mojadas de tierra, las 8 1/2 »de olivar, una plantada de bosque, y las »restantes de viña, y un huerto de una »cuarta y una mundina, tasado en 9,532 »libras, libres de toda carga» (1).

«Por providencia del señor Juez de pri»mera instancia de Mataró, se subasta »por el término de treinta dias... la casa y »heredad llamada dels *Frares*, antigua»mente den *Vestit*, sita en el término de »la parroquia de Reixachs, tasada en »1.028,370 rs. 21 mrs. vn., y afecta á co»rresponder al beneficio del castillo de »Moncada con 4 libras y una cuartera de »trigo de censo, cuya heredad fué de per»tenencias del estinguido monasterio de »S. Gerónimo de la Murtra, y se ha divi»dido en cinco trozos en el modo que »sigue: 1.º que comprende la casa con »todas sus oficinas y la prensa grande de »hacer vino, 6 cuarteras de tierra de re»gadío, 24 de pan llevar y 246 de bosque, »de los cuales 139 se hallan concedidas á »plantar con pacto de primeras cepas á »34 diferentes parceros que deberán sa»tisfacer anualmente la tercera parte de »las ubas que aquellas producirán en la »casa de la referida heredad franca de »gastos, tasada en 396,186 rs. 30 mrs. vn.: »2.º que abraza 180 cuarteras de bosque »conocido por Puig Castellá, sito entre »los torrentes llamados den Cuadras y de »la Boga, de los cuales el último desagua »frente la casa manso de Cosme Pi, tasa»do en 183,932 rs. 26 mrs. vn.: 3.º que com»prende 166 cuartanes de tierra bosque »conocido por Bosch Benich, sito entre »los torrentes de la Boga y dels Avella»ners, tasado en 178,554 rs. 21 mrs. vn.: »4.º que contiene 184 cuarteras de semilla »de tierra bosque, conocido por el Bosch »den Viloró, sito entre dicho torrente de »las Avellanas y la estremidad de dicha »heredad, tasado en 217,707 rs. 19 mrs. »vn.; y 5.º que comprende una porcion de »terreno de tenida 67 cuarteras de semilla »poco más ó menos, de las cuales 56 se »hallan establecidas á 13 diferentes enfi»teotas al pacto de primeras cepas, bajo »la prestacion del censo ó cánon de 2 »libras por cada cuartera, cuyo pacto ha »de durar hasta que sean estinctas las »cepas en la actualidad plantadas, y las »restantes 11 hiermo, tasado en 51,988 rs. »27 mrs. vn.» (2).

En el *Diario* del 11 de Mayo de 1823 se

(1) *Diario de Barcelona* del 10 de junio de 18[illegible], págs. [illegible] y 1500.

(2) *Diario de Barcelona* del 5 de febrero de 1823, págs. 322 y 323.

halla el anuncio siguiente, firmado por *Juan Domingo* para arrendar la «heredad casa Sans ó mansó Oller con su «derruida casa y cuarenta mojadas de «tierra, á saber seis mojadas de viña me«juelo y treinta y cuatro mojadas de tie«rra de regadío; un campo llamado del «Poll de dos mojadas de tierra también «de regadío, y otro campo dicho de las «Llambordas, de una mojada poco más ó «menos, sitas dichas fincas en los térmi«nos de San Andrés y Santa Coloma de «Gramanet, que fueron del suprimido «Monasterio de San Gerónimo de la Mur«tra» (1).

El *Diario* del 16 de agosto de 1822 anuncia la subasta de dos campanas de unos trece quintales de peso, procedentes de la Murta (2).

Cuando en 1823 los constitucionales, acorralados ya por los aliados en los centros populosos, comprendieron que muy pronto la revolucionaria Barcelona se vería sitiada, trataron de ponerla en estado de defensa; y para formar la empalizada, que en los antiguos sistemas militares de resistencia de las ciudades muradas formaba el recinto más exterior de ellas, no perdonaron los bosques de la Murta, y procuraron que de ellos se extrajeran miles de pinos, según es de ver en el acuerdo siguiente del Ayuntamiento. Ignoro empero si la corta pedida tuvo efecto.

Sesión del 13 de marzo de 1823: «El Ge«neral Gobernador interino invitaba al «Ayuntamiento para que se sirviese dis«poner lo conveniente á fin de que del «bosque de S.n Gerónimo de la Murtra se «pongan á su disposicion en la entrada de «la Puerta del Angel ocho mil pinos que «faltan para el completo de las estacadas «de las plazas de armas del recinto de «esta ciudad. S. E. acordó trasladar este «oficio al Comisionado principal del Cré«dito Público recomendándole lo sagrado «del objeto á que se dirige á fin de que «tenga efecto el pedido del Ciudadano «Gobernador; pero advirtiéndole que los «pinos tengan que ser de seis á nueve «pulgadas de diámetro» (1).

Ausentado de España el Gobierno constitucional, acudieron los jerónimos a su querida Murta, de modo que el 16 de abril de 1824 hallábase ya nuevamente constituida la Comunidad (2). Entonces, afianzada ésta en las Reales disposiciones, reclamó de los nuevos poseedores los objetos del culto que después de la dispersión de los monjes se les habían entregado. Los siguientes documentos manifiestan los tropiezos con que topó, y la solución del conflicto. Van subscriptos por el Vicario General del obispado D. Pedro José Avellá.

«Al Juez de cuartel D. José Cabeza. — «Los obreros de la Iglesia parroquial de «Badalona han acudido a mí con el recur«so de que acompaño copia pidiendome el «despacho de oficios para que V. S. se «sirva abstenerse del conocimiento de la «instancia interpuesta por el Apoderado «de Monasterio de Gerónimos llamado de «la Murta para que se les devuelvan un «órgano, unos armarios y otros efectos «que fueron de dicho Monasterio que se «hallan en el dia en la citada Iglesia de «Badalona.

«En honor de la verdad y á fin de evi«tar competencias entre los tribunales «debo manifestar a V. S. que previendo «las dificultades que de necesidad debian «originarse si se pretendia que de las «Iglesias parroquiales y otras devolvie«sen á los Monasterios los altares, órga«nos y otros efectos de mucho bulto y «dificil transportacion ya colocados en las «mismas Iglesias, con no poco coste, y «sin culpa alguna, con fecha de 9 de sep«tiembre consulté á S. M. como deberia «proceder en estos casos y con R.l orden «de 8 de Noviembre comunicada por el «Ministro de Gracia y Justicia dispuso el

(1) Pág. 117[illegible].
(2) Pág. [illegible].

(1) Archivo municipal de Barcelona. — Acuerdos de 1823, pág. 5[illegible].
(2) Libro de acuerdos del monasterio en dicha fecha.

»Rey N. S. lo que á la letra copio: «En »cuanto á la imposibilidad que V. S. ma»nifiesta en dicha esposicion de restituir »á los respectivos conventos suprimidos »varios de los efectos del culto colocados »ya en otras Iglesias: me ha ordenado »S. M. prevenga á V. S. como lo hago »que consulte en cada caso particular lo »que ocurriere y no pudiere arreglar con »su prudencia.»

»Tanto el Monasterio de Gerónimos »como los obreros de la Iglesia de Bada»lona acudieron tiempo hace á mí perso»nalmente pidiendo la devolucion de los »efectos que reclama y manifestando los »segundos que al paso que estaban pron»tos á devolver algunos de los efectos »reclamados creían que no debian hacer»lo con otros. Procuré conciliar esta des»avenencia y viendo que no podia conse»guirlo manifesté á unos y otros que yo »á tenor de la citada R.[l] orden nada acor»daría sin consultar á S. M. y por lo »mismo esto pende precisam.[te] de lo que »S. M. resuelva.

»V. S. no ignora que los puntos con»cernientes á las Iglesias son propios de »la autoridad eclesiástica y el de que se »trata entre el Monasterio de Gerónimos »y los obreros de Badalona la misma »R.[l] orden trascrita manifiesta bien cla»ramente que lo es sin género de duda »alguna por lo que no pudiendo negarme »á la solicitud de estos me veo en la pre»cision de dirigirme á V. S. esperando »que se sirva abstenerse del conocimiento »de la instancia interpuesta por el Monas»terio de Gerónimos de la Murta y remi»tirme autos y partes para ministrar jus»ticia conforme corresponda.

»Dios g.[de] a V. S. m.[s] a.[s] Barcelona 12 »de Mayo de 1824.

»Sr. D. José Cabeza Ministro de la »R.[l] Audiencia Juez de cuartel...» (1).

«Al Ministro de Gracia y Justicia. = »Ex.[mo] S.[or] — Acabo de recibir la R.[l] que »V. E. se sirve comunicarme con fha. de »22 de Agosto para que los obreros lai»cos de la parroquia de Badalona devuel»van al Monasterio de Monges Geróni»mos llamados de la Murta el órgano, »armarios, campanas y otros efectos que »tienen en su poder propios de dicho »Monasterio; y sin perder momento he »dado las disposiciones oportunas para »que sin la menor demora se lleve á »debido efecto lo mandado por S. M.

»Dios g.[de] á V. E. m.[s] a.[s] B.[a] 1.[o] de »Set.[e] de 1824.

»Ex.[mo] S.[or] D. Francisco Tadeo de Ca»lomarde, Secretario de Estado y del »Despacho de Gracia y Justicia» (2).

«Al Juez D. José Cabeza de Batlle. = »En cumplimiento de lo mandado por »R.[l] Orden de 22 de Agosto para que los »obreros de la Parroquia de Badalona »devuelvan al Monasterio de PP. Geróni»mos llamados de la Murta el órgano »armarios campanas y demas efectos que »le pertenecen, cual R.[l] orden se me co»municó por el Ex.[mo] S.[or] Ministro de »Gracia y Justicia para que cuyde de su »cumplimiento, mandé á los citados obre»ros que cumpliesen inmediatamente con »lo dispuesto por S. M. y con motivo de »haber sabido que no se había ejecutado »he dado nueva orden para que sin la »menor escusa ni demora verifiquen la »citada entrega lo que manifiesto á V. S. »en contestacion á su oficio de hoy.

»Dios g.[de] á V. S. m.[s] a.[s] B.[a] 11 de »Set.[e] de 1824.

»S.[or] D.[n] José Cabeza de Batlle» (3).

Por sensible que resultare la devolución de dichos objetos, al fin satisfacia a la justicia más rigurosa. Los monjes no tenían culpa alguna en la extracción de sus objetos; y es necesario reconocer que no anduvieron muy previsores los que en 1821 no supieron prever la posibilidad de

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 375. Archivo episcopal de Barcelona.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 404.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 471.

un retroceso político, y fueron en los otros utensilios que no eran suyos.

En el *Llibre de las actes capitulars* de este Monasterio, a folio 300 vuelto, leemos: «No parecerá fuera de propósito anotar aquí para perpetua memoria el motivo porque no se ha tenido ninguna Acte Capitular desde el año 1820 hasta el 1824.

»El día 7 de Marzo de 1820 (día fatal para la Religion Católica de España) se proclamó la Constitucion, origen fecundo de tantas desdichas y desastres como se han ejecutado en este tiempo, y fué jurada á la fuerza por el Rey Fernando VII en dicho día, mes y año. Inmediatamente los Apóstoles de la irreligion comenzaron el plan ya trazado de destruir la Religion del Crucificado, y el primer paso fué derribar el Tribunal de la Inquisicion, extinguir los Monacales y reducir á un corto número de conventos los demás Mendicantes, antemural de todos de la Religion. No se puede explicar sin horrorizarse los excesos y asesinatos que se han cometido en los tres años que ha durado dicha Constitucion; se ensangrentaron estos perversos contra los Ungidos del Señor, despojándoles de las temporalidades, y persiguiéndolos de muerte, de modo que se vieron precisados unos á emigrar á Reinos extranjeros, y otros se refugiaron en las montañas, y de los que no pudieron hacerlo muchos fueron asesinados con la mayor barbarie e inhumanidad. Pero aquel Dios de las misericordias que nos castiga sin querernos perder movió las Cortes de los Soberanos de Europa para que enviasen á España ejércitos á fin de que destruisen las legiones de los Atilas de estos tiempos, disolviesen la Constitucion, y restituisen al Rey la soberanía que se le había usurpado, como efectivamente se efectuó el día 1 de octubre de 1823, poniendo en libertad al Rey, anulando la Constitucion, y el Rey decretó que se nos restituisen los Monasterios con todas sus preeminencias, lo que se ha ejecutado, efectuándose nuestra reunion en el Monasterio el día [illegible] de abril de 1824.» La última acta anterior era del [illegible] de mayo de 1820.

La Comunidad desde 1824 siguió su acostumbrada vida. [illegible] de mayo de 1828 el arriba nombrado Padre [illegible] [illegible] fué nuevamente elegido Prior, y duró su mando hasta 1831. En el postrer Capítulo, que se celebró en 14 de marzo de 1832, figura como Vicario Presidente, y por lo mismo tal vez Prior, el Padre [illegible] Rosa.

«En este [illegible] casi desierto (*de la Murta*) pasó un verano el célebre Pedro de Marca, cuando mandaba la Cataluña por el rey de Francia Luis XV, escribe Torres Amat, «y allí escribió su *Marca Hispanica*, como dice en el prólogo la *Crónica de Pujades*, y en la misma habitacion escribí parte de este artículo en 1826, despues de recogidos y arreglados los pocos restos de la preciosa librería que le dejó el Dr. Vila, la cual quedó destruida en las turbulencias de los años de 1808 á 1824.» (1)

RECTIFICACIÓN.—En mi primera obra *Las Casas de Religiosos*... (tomo II, pág. 2[illegible]) doy el plano de esta iglesia y casa jerónimas. En él se omitió una puertecita que del lado occidental de la Sacristía salía a la contigua capilla última del lado del Evangelio. Abríase entre el retablo, que estaba de espaldas al mayor, y la nave.

(1) *Memorias para ayudar a formar un diccionario crítico de los escritores catalanes.* Barcelona, 1836, pág. [illegible]



CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO

MÍNIMOS

ARTICULO PRIMERO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE BARCELONA

[P]... consideraciones de la historia de las otras órdenes es la de los mínimos durante el tiempo constitucional, como no podía dejar de suceder, que al fin frailes eran los hijos de San Francisco de Paula como los del de Asís y frailes unos y otros colocados bajo un gobierno masónico.

El Ayuntamiento de Barcelona acostumbraba contribuir con cera cada año al esplendor de la fiesta del Santo Patriarca de Paula. En la sesión del [illegible] de marzo de 1820 acordó dar de dicho combustible sólo una cantidad igual a la del año en que menos se dió.

Reproducimos aquí copia del acuerdo en que se tomó dicha resolución ya arriba transcrito: «Por haber hecho presente el Señor Don Juan Reynals que el Superior de los Religiosos Mínimos de San Francisco de Paula solicita continue el Ayuntamiento á suministrarles la cera que ha acostumbrado para la fiesta de dicho Santo, y que se le señale día para venir á convidar á Su Ex.ª á asistir á la fiesta; se ha determinado concurrir á ella en número de ocho individuos, suministrar de cera igual cantidad á la del año en que se haya dado menos y recibir de dicho Padre Corrector el convite en el Ayuntamiento de mañana á las siete de la noche» (1).

En la petición que el Jefe Político en 1820 dirigió a las corporaciones eclesiásticas para que contribuyesen a costear el vestuario de la Milicia ciudadana, los mínimos de Barcelona contestaron con el donativo de 200 reales (2).

Del comportamiento de estos religiosos en la peste de 1821 escribe el secretario del Ayuntamiento constitucional de entonces estas frases: «Toda esta comunidad, sin distinción de edades, grados y clases, arrostró de día y de noche los peligros para ejercer los caritativos oficios de su Instituto. Solamente falleció el P. Pedro Cornellá, en la Barceloneta, adonde pasó voluntariamente, y el P. José Pañella en el Convento. Algunos fueron asaltados, pero convalecieron y salvaron» (3).

El siguiente documento escrito por el Gobernador de la Mitra, señor Avellá, nada precisa respecto a los sucesos á que se refiere ni á sus causas, pero fácilmente se comprende que éstos resultaban en que probablemente el fraile recurrente participaría de las ideas nuevas, y sus hermanos las detestarían. No menos claramente surge el hecho de dirigir su queja al Jefe constitucional. Dice así:

«Al Gefe Político.—Ex.mo Sr.:—He visto el recurso que Fr. Juan Pallares, religioso Mínimo dirigió á V. E. y que V. E. se sirvió remitir en mi ausencia al Sr. D. Mariano de Ortéu, y estoy pronto á recibir cuantas justificaciones quiera manifestar el mismo religioso sobre los sucesos que expone, y asegurar á V. E. que resultando ciertas sus quejas castigaré con todo el rigor de la ley á los que resulten culpables, y que por mi parte tomaré ya desde ahora todas las providencias á fin de que no experimente el menor insulto por parte de los individuos de su orden.

Nota.—[illegible]

(1) Acuerdos de [illegible]

(2) [illegible]

(3) [illegible]

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 29 »de En.o de 1822.

»Ex.mo S.or Gefe Sup.or Político» (1).

En los acuerdos de la sesión del Ayuntamiento del 23 de abril de 1822 se lee que «la Comunidad de mínimos pide que »se declare exento del cargo de alojamiento y utensilio el local que facilitó »para la instruccion de la música del »cuarto batallon de milicias» (2).

En noviembre de 1822 el Provisor eclesiástico, señor Broto, formó sumario contra los mínimos Padre Buenaventura Gerris y el lego Fr. Raimundo Valentines, por haberse fugado de su convento de Barcelona, y les llama y emplaza para que respondan de su conducta civil y política y de las causas de su huida. No se ha de poseer la penetración del lince para adivinar el linaje de tales causas; las que más residirían en la tiranía de los que mandaban y en el miedo de los que obedecían, que en motivos de otro género (3).

Y confirma este juicio el hecho de encontrar después, en 1835, al Padre Gerris superior del convento de Bagur, nombrado por la Orden.

Cuando el Ayuntamiento, calándose la mitra del Obispo, en este tiempo aumentó el número de parroquias de Barcelona, creó, o mejor, pretendió crear una en San Francisco de Paula, y los frailes tuvieron que sufrir que su templo prestase los servicios parroquiales.

Señalóse para el párroco en el ángulo O. del convento unas habitaciones cuya entrada se abrió por el callejón del lado de la iglesia. Para esto se quitó el retablo de la gran capilla de la Tercera Regla, y en su lugar se abrió una puerta que daba a la callejuela, y se edificó en el mismo lugar una escalera que subía a dichas habitaciones. El retablo de la Tercera Regla fué colocado entonces, y los frailes al volver lo dejaron allí, en la iglesia, en la capilla contigua al crucero del lado del Evangelio, y lo colocaron allí para poner en él la Virgen de la Victoria. Cuando en 1823 y 24, restauradas las cosas públicas a su primitivo estado, los frailes recobraron su templo y casa, derribaron la escalera de la casa rectoral, tapiaron la puerta de allí, y construyeron para la Tercera Regla un nuevo retablo que lo obró un carpintero Carreras. Pero no adelantemos tiempos.

Hablando del año 1823 escribe el señor D. Tomás Illa y Balaguer las siguientes palabras que arriba copié: «Las proscripciones eran continuas, y muchas de ellas »eran de antemano anunciadas desde las »tribunas patrióticas, o por medio de los »periódicos órganos de las sectas. Un »acalorado orador desde la tribuna de »Barcelona declamó en tono furibundo »contra de los Religiosos Mínimos, diciendo que distribuían a los realistas (facciosos segun ellos) unas correas para que »no les ofendiesen las balas, llenándoles »de consiguiente de imprecaciones, y haciéndoles objeto de la animadversion. »Pronto se lograron sus deseos. A la sazon estaban reunidos en el convento de »Barcelona, á causa de la supresion de »los demás conventos del Principado, la »mayor parte de los Religiosos, cuando á »la noche del 25 al 26 *(de marzo de 1823)* »se presentó al convento el malvado Sala »acompañado de sus satélites, y con imperiosa arrogancia mandó tocar la campana del Capítulo. Bajaron enseguida »los Religiosos temiendo ya un mal suceso porque entonces vivían siempre como »agonizando. Reunidos les intimó Sala »que debian ir desde luego con ellos, y »en vista del mandato el Ex-Provincial el »R. P. José Constans y el R. P. Pablo »Rotg, con la mayor sumision y ánimo »dijeron a Sala, ¿qué mal ha hecho esta »Comunidad? Todo fué en valde, pues se »los llevaron entre oprobios y contumelias, y la mañana siguiente los embarcaron junto con otros Religiosos que había

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 1003.

(2) *Acuerdos de 1822,* pág. 834.

(3) *Diario de Barcelona* del 21 de noviembre de 1822, pag. 3084

en diferentes cárceles de la ciudad y juntamente fueron deportados. Cuanto se hallaron dentro el convento fué pillado del [illegible].

«Es de notar y digna de elogio la invicta constancia de los Religiosos mínimos en no dejar su hábito tanto en Barcelona como en los diversos lances de su deportación, en lo que se distinguieron mucho conducidos en gran parte por el apostólico celo del ya citado Jubilado P. Constansó (1).

En las notas de otro contemporáneo leo: «Día 25 por la noche embarcaron la Comunidad de PP. Mínimos de S. Francisco de Paula» (2).

El cronista de la orden mercedaria a propósito de estos hechos escribe: «a media noche llamaron (*los revolucionarios*) al convento de PP. Mínimos, prendieron a todos los religiosos que tranquilos dormían en sus celdas, y los embarcaron. Este insulto y maltrato escandalizó a todo Barcelona al saberlo por la mañana, pero desgraciado el que hubiera dejado escapar un suspiro, queja o una palabra a favor de aquellas víctimas, que lo habría pagado caro. La misma suerte corrieron los carmelitas descalzos y otras comunidades, que tranquilos en sus conventos fueron presos y embarcados con los mínimos, y deportados a Motril, Loja, etc.».

La Providencia divina puso en mis manos el *Libro del gasto* del convento, el cual por los asientos del tiempo de esta persecución nos dará interesantes noticias. En la relación de los gastos o salidas de marzo de 1823 se lee en catalán, que traduzco fielmente: «Es de advertir que dadas las doce horas de la noche del día 25 de este mes de marzo fué sorprendida, inmediatamente presa y embarcada la Rda. Comunidad. El Señor Don Ramón María Sala Alcalde 1.º Constitucional se apoderó de todo cuanto dinero había en la caja del gasto. Igualmente del que había en el cajón de la sacristía, el que se recogiera de limosnas para las misas, que parece serían 30 a 33 duros. El dinero que había en el cajón de las bolsas, de las que estaba encargada la Comunidad, quedó a disposición del [illegible] de la parroquia. Por más que el R. P. Corrector instó al expresado Alcalde para que se formase inventario de todo lo perteneciente a la Comunidad, no fué atendido, antes que quedó el convento abandonado, y en cierto modo saqueado».

«Como en el bergantín Laus, donde fué encarcelada la R. Comunidad antes de pasar al bergantín S[illegible], no nos dieron cosa alguna para nuestro sustento, sino que la Comunidad tuvo que costearse los alimentos, ignorantes e inciertos de nuestra futura suerte hicimos provisión y gastamos hasta que desembarcamos en Calahonda y llegamos a Motril lo siguiente». Siguen las partidas del gasto, entre los cuales se cuentan los efectuados en la lombarda apellidada *Cuatro Santos*.

También se lee lo que sigue:

«Por un caldero o marmita que la necesidad nos obligó a comprar en Cartagena, después que el Alcalde 2.º Constitucional de aquella ciudad, y el Señor Bisconde de Huertas con una partida de milicianos nos robaron y desnudaron en el puerto de dicha ciudad...

Por el viaje de Cartajena a Palma de Mallorca, a donde el Gobierno Constitucional nos destinó a estas nuestras ... 75 libras.

«Es de advertir que el Rdo. P. Corrector adelantó los fletes por diez religiosos que no eran de la Rda. Comunidad, a saber seis servitas, dos trinitarios y dos capuchinos».

«Continúa el gasto hecho en el lazareto de Palma desde el día 5 de octubre de 1823 hasta que salimos para volver a Cartajena, y aun para pasar luego a Ceuta, cosa esta última que, gracias a Dios, no se realizó. Los días postreros de setembre no van notados porque ignoro lo que gastamos por falta de

(1) Memorias del Sr. [illegible] ... II cuaderno [illegible].

(2) El [illegible].

»medios, y los pasamos como Dios fué »servido.....»

Van siguiendo las partidas de salidas:

«Por papel sellado para las solicitudes »que hicimos en Cartajena á fin de alcan»zar la libertad y recobrar lo que en aquel »puerto nos robaron.....

»Por la única comida que hicimos el dia »6 de noviembre de 1823, en cual dia al»canzamos la libertad despues de haber »entrado las tropas aliadas en Cartajena...

»Para conducir el equipaje desde el »puerto al cuartel de Guardias marinas, »donde nos hospedamos en dicha ciudad...

. . . .

»Dia 9 *(noviembre)* en el que nos embar»camos para regresar á Cataluña. Para »pescado, tomates, etc.....

. . . .

»Por lo que gastamos en Santa Pola des»pues de habernos robado el corsario »constitucional llamado *El Caballo:* Dia »11. Pan y nabos.....

»Es de advertir que los 200 duros que »entregué al Patron Agustín Paris para »restituirnos á Cataluña no se anotan en »cuenta porque eran de los particulares »que se los prestaron unos á otros. Y por »resolucion de la Rda. Comunidad tenida »de consentimiento y con la presencia de »N. M. R. P. Provincial Fr. Anton Gual »en la sala del colegio de Guardias Mari»nas de Cartajena, se determinó que el »convento de Barcelona cuya era la Co»munidad, pagase seis duros á cada uno »de los 31 religiosos que vinieron en la »bombarda *(clase antigua de buque)* lla»mada *Cuatro Santos*, por tener que de»volverlos los individuos á aquellos que »les habian hecho el gran favor de pres»társelos» (1).

Hasta aquí el Libro del gasto nos ha señalado, como por las sumidades o picos, los pasos del destierro de la Comunidad, pero con el laconismo y la frialdad de las cuentas. Las penas llegaron a muy acerbas. No acertaría en la narración mi tosca pluma, y asi daré la palabra a uno de los desterrados; y oiremos sus elocuentes frases, sus lastimeros ayes, sus encarecidas súplicas, y veremos correr sus ardientes lágrimas, todo al leer unas sus cartas que me hizo el favor de prestarme el hijo del señor al cual fueron dirigidas por el desterrado. Van al mismo D. Pedro Saurí a quien iban las del masón Grasson copiadas en una nota de arriba.

En el sobre de la primera se lee: «Cata»luña.—Al Señor D.ⁿ Pedro Saurí, Som»brerero.—Vive en los Calderés.—En la »ciudad de Barcelona.» Sigue el texto:

«Motril 2 de Junio de 1823.—Amigo »D.ⁿ Pedro Saurí.—Esperaba me destina»sen para escribir á V. M.—Llegamos á »esta Ciudad de Motril á los 14 de Marzo »despues de 20 dias de navegacion pade»ciendo los trabajos y miserias que no »puedo explicar. Por fin, llegamos buenos, »y lo estoy gracias á Dios.

»Sepa V. como ayer 1.º del mes se nos »intimó por orden del Gefe Político de »Granada partir de esta de Motril para la »Ciudad de Loja 3 jornadas lejos, en un »Conv.ᵗᵒ nuestro de Minimos muy pobre, »en tanto que no pasan vino, ni otros ali»mentos, ya dias había habían destinado »por ahi 5 Choristas y diez Sacerdotes que »nos vamos mañana, cuente como estare»mos. Nos pasan bagaje, pero tenemos »que pagar real por legua. Hasta ahora »hemos vivido en un Conv.ᵗᵒ de Francis»canos los 36 Mínimos que nos desterra»ron, pero siempre con salud. De Loja á »Barcelona hay 28 dias, que es lo que mas »sentimos, porque el poco dinero que lle»vamos, se va acabando, y en estas Anda»lucías no hay medio de ganar, sino de »gastar. Me dirá si á Loja ó Granada que »dista un dia tiene V. algun correspon»diente para que me encargase á él, va»liéndome en caso de necesidad, con la »condicion de revolver á V. lo que me »prestase si viene el caso, espero con vi»vas ansias me contestará poniendo el »sobre asi.—Reyno de Granada.—Al R. P. »Lect. Jub.ᵈᵒ Fr. Geronimo Barbens de

(1) [illegible] se halla en el Archivo de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

«PP. Victorios de S. Fran.co de Paula» en »la Ciudad de Loja.—

»Salude de corazón a mi Señora y su »esposa Ignes, que ya le encomiendo a »Dios le dé salud, y que nos veamos. Y »que me guarde un Sombrero porque el »bueno se ha maltratado en el Barco. Y le »dirá que el Maestro Porta de Servitas »está aquí en Motril con nosotros, pero no »tiene tienda de sacar bruxas. Memorias »a D.ª Mariana.—Sentí mucho no poder »despedirme de V.ª M.ª

»Mande á éste su amigo

»Fr. Gerónimo Barbens Mínimo.

»Señor D.ª Pedro Sauri.»

Segunda carta.—Sobre: «A D.ª Pedro »Sauri, Sombrerero.—Vive en los Calderers.—Barcelona.»

Sigue el texto:

«Loja y Julio 7 de 1823.—Amigo y Dueño Don Pedro Sauri: Ayer recibí la »que más deseaba del 20 de Junio, en la »que veo prosigue sin novedad, y nuestra »amada Inés.—Llegamos felizmente en »esta de Loja el 10 del pasado, fuimos »bien recibidos por el P. Corrector y de»más Comunidad de Mínimos, nos manda»ron celdas para todos diez que estamos »destinados, sin contar los 5 choristas que »de antemano fueron aquí destinados. »Duermo en la cama, pues hasta aquí el »duro suelo era mi descanso, que tengo »los huesos molidos. Es tierra de muchas »aguas....

»Agradezco su pronta providencia de »escribir á Dn. Gaspar Esquembri del »cemererio de Granada para que me fran»queara algún dinero, por ahora no lo ne»cesito; pero no pondré reparo, si viene »el caso y la necesidad de gozar de la »gracia....—Fr. Gerónimo Barbens Mí»nimo.»

Tercera carta. Va en catalán, del que la traduzco. Tiene el mismo sobre que la anterior. «Lazareto de Mallorca 13 de »1823 (sic. Será octubre).—Mi dueño Señor »Pedro: nuestra triste situación es impon»derable. Desde el día 1º de agosto estoy »preso, y sin causa, y no solo yo sino to»dos mis compañeros que sumamos 41. Me »encuentro en tal necesidad que ni un di»nero tengo, pues los que tenía me se »quitaron en este lazareto de Mallorca. »No me pasan más que 12 cuartos al »día (30 céntimos) sin pan, de modo que »me muero de hambre. Duermo en el »suelo, porque en Cartagena nos quitaron »cuanto llevábamos, colchón, col»pero camisas y todo. Ya puede V. consi»derar Señor Pedro y Señora Inés mi »necesidad y no les pido una limosna. Al »menos vean de buscar medio para que »pueda entrar en esta algún dinero. Como »tuvo V. la bondad de escribir al Esquem»bri de Granada para que me franqueara »algún dinero, de lo que no me he aprove»chado en esta parte en las Andalucías no lo »necesité, ahora me aprovecharía. Espero »de las entrañas piadosas de la Señora »Inés y de V. que harán los medios para »poder socorrerme y aliviar mi desconsuelo. »Hace cuatro semanas que llevo la cami»sa y no tengo otra para mudarme ni »por la noche tengo con que cubrirme. »Tres semanas que estamos arrestados en »esta cuarentena.

»Memorias á Inés. En nombre de la niña »y de Ignacia difuntos, le pido una li»mosna.

»Suyo—Fr. Jerónimo Barbens, mínimo.

»Sor. Sauri.»

Cuarta carta (la que como todas las siguientes, fué escrita en catalán).—Sobre: «Al Reverendo Mosen Domingo Vivet, Beneficiado de San Pedro de las Puellas. Vive en las Baixas de San Pedro en casa Camarell.—Barcelona.»

«Cuarentena de Mallorca — 29 de octu»bre de 1823.—Amigo Mosen Domingo: »Salí de Motril con mis compañeros el día »19 de agosto. El día 21 nos prendieron. »Nos quitaron todo el dinero, relojes, col»chas, ropas; en una palabra, que estamos »en camisa. Dos meses hace que duermo »en el suelo, que voy de barco en barco, »preso, y de cárcel en cárcel. Me pa»san 12 cuartos al día (30 céntimos) »sin pan ni vino; que me muero de ham»bre. Estoy lleno de piojos; es tan señora »de mí la miseria que Dios sabe. Compa-

Lazareto de Mallorca 13 de 1823

Mi Dueño Sor Pere: la nostra triste situacio es inponderable, de desde lo dia 19 de Agost que io pres, y sens causa, no sdam yo, sino tots los meus companys q. som 41. Me trobo en tanta necisitat que ni un diner tinch, pues los que tenia me los prenqueren; en este Lazareto de Mallorca, no me pasan mes que 12 quartos al dia sens pa, q me moro de fam, dormo â terra perque nos prenqueren â Cartagena tot lo que portabam, conza, matalas, diners, camisas y tot. Ja pot considerar Sor Pere, y Sra Ygnes la mia necesitat, y aixis los demano alguna llimosna, y sino volen per via de llimosna, alomenos vegin de buscar medi perque puga cobrar en esta algun diner. Aixis com tingue la bondat de escriurer al Esquembri de Granada perque me franquejes algun diner, de lo que no vas usa, fasiu en esta q. aixis com en las Andalucias no lo vas necesita, ara men aprofitaria. Espero de las entrañas piadosas de la Sra Ygnes, y de V. faran los medis per poder socorrerme, y aliviar la mia miseria que 4 semmanas que porto la camisa, y no tinch per mudarme, ni â la nit que cubrirme, 3 semmanas que estem arrestats en esta quarentena. Memorias â Ygnes q. en nom de la Vora, y Ygnasi Dif. li demano una llimosna.

Su hijo Fr Geroni Barbera Minimo

Sor Saura:

»seis cuartos de pan, y de los seis restantes compro leña, aceite, etc.; ya ve usted cómo paso.

»De las misas he celebrado ya muchas de nueve sueldos (1'21 peseta) ... (una palabra ininteligible). »Ahora ha sesenta y cinco días que no he celebrado. No obstante, guarde V. los dineros, y por Dios busque V. misas, que yo haré lo que V. me tiene dicho de celebrar a intención de V., siempre como me tiene escrito.

»Ayer nos intimaron que debemos partir de Mallorca, y pasar a Cartagena. Otros dicen que nos llevan á Ceuta desterrados; ya tengo hecha la estera, que es la cama.

»Vaya V. á casa del Señor José, a la de Arcángela y demás, dígales mi triste situación, y las cárceles que sufro. Alabado sea Dios. Es mucha el hambre que sufro, un plato de arroz y agua. Vaya V. a la calle de Calderers á casa el Señor Pedro Saurí sombrerero, que no hay allí otro, y dígale lo que paso; que recibí su carta en Loja, que no tomé dinero alguno de Esquembri de Granada, pero si que esperaba recibirla en ésta por mediación de Mota de Barcelona que está aquí. En caso de que no me embarquen para Ceuta, que mande orden para recibir algún dinero. R.dos (recuerdos) a la Señora Inés. R.dos a la Baleta, a Isabel y demás, que me encomienden a Dios para que me dé paciencia y santa resignación.

»Quien le quiere de corazón.—Fr. Jerónimo Barbens, Mínimo.

»Rdo. Mosén Domingo.—Por ahora no me escriba porque tal vez seré embarcado.»

Sigue la quinta carta, escrita cuando el Padre, puesto en libertad y retirado a su pueblo, puede narrar sus penas:

«Selva del Campo, noviembre 28 de 1823.

»Amigo y dueño S.or Pedro Saurí.

»No sé si usted sabe las tribulaciones, las penas, las prisiones y las cadenas que desde el 19 de agosto, día de San Magín, hasta el día 22 del presente mes de noviembre, pasé junto con mis compañeros sacerdotes en número de 31. No sé por dónde empezar; diré a usted tan sólo que un conjunto de circunstancias tales como las que acompañaban a nuestras penas no se lee en las historias de los Mártires.

»Preso en 17 de agosto (en Loja), mis compañeros y yo tratamos fletes con un patrón de Ibiza para conducirnos a Mataró. Quiere la casualidad que estando cerca de Cartagena, con un título colorado nos entra en el puerto; salta a Cartagena y dice de nosotros que éramos facciosos y que íbamos a Cataluña a hacer cruzadas para derribar la Constitución. El general Torrijos y el gobernador Sancho, sin nada oír, sin informarse, mandó al barco una autoridad y una compañía de tropa para robarnos y castigarnos. Pusiéronnos delante de dos cañones, nos atropellaron a sablazos, nos desnudaron a todos dejándonos en camisa, nos transbordaron a un barquichuelo apoderándose de todo, así en dinero como en relojes, colchones, colchas y ropa. Pedimos por amor de Dios los calzones para cubrir nuestra decencia, y se nos concedieron. Así estuvimos durante 26 días recibiendo diariamente una galleta, un plato de arroz y un vaso de agua. Pasados los 26 días, nos hicieron conducir a Mallorca, durmiendo sobre cubierta con la inclemencia de lluvias y demás eventualidades, sin tener cosa con que cubrirnos ni sobre la cual dormir. El día 23 de septiembre llegamos a dicha isla, donde nos tuvieron encerrados durante un mes en una prisión sin comunicación, recibiendo 10 cuartos cada día y un jarro de agua. Afligíannos el hambre, la sed, los piojos y la dureza del suelo; finalmente, el día 25 de octubre, sin oírnos ni preguntarnos, nos intimaron la sentencia de ir desterrados a Ceuta. Nos embarcaron en un buque, donde encontramos 200 desterrados, gente de delito y de la ira de Dios, con mujerotas y dos cañones. Aquí nos confesamos para morir: está-

»bamos el uno encima del otro; dábannos »una galleta negra y amarga, habas y un »trago de agua, pasando 15 días sentados »oyendo blasfemias y herejías. El día 27 »de octubre llegamos a Cartagena, donde »un amigo de usted, sombrerero de Igua- »lada, llamado Domingo Montaner, que »tiene su madre en Barcelona, sabiendo »que había en el buque un Padre cono- »cido de usted, presentóse en la prisión, y »manifestándole yo nuestra amistad y »viéndome él tan desfigurado, desnudo y »lleno de piojos, preguntóme qué quería »en nombre de Pedro Saurí. A lo cual res- »pondí: «¡Ay, hijo mío!, un pedazo de pan »y un trago de vino, pues de tres meses »acá no he comido de aquél ni he bebido »de éste.» Me dijo si, en nombre del señor »Pedro Saurí, queria yo algún dinero. »Respondíle que sí, y mediante recibo, »me dió 30 libras *(16 duros)* por usted »Pedro Saurí pagaderas Rehíceme un »tanto; pasados 8 días, nos condujeron a »otra prisión: allí otra vez nos desnuda- »ron, diéronme un sablazo en el pecho, »de cuyo golpe aún guardo señales, todo »ello acompañado de bofetadas y gritos »de «¡mueran los frailes!» y me robaron »12 duros de la onza que me entregó Mon- »taner. ¡Oh, qué penas! Vengan, pues, »otra vez hambre y lágrimas. ¡Ay!, señor »Pedro, además de su onza de usted, an- »tes me habían robado ya 6 mías, lo cual, »sumado con el reloj, la capa, el hábito y »ropas, calculo que sube a 11 onzas. Y lo »que hicieron conmigo pasó con los de- »más sacerdotes. Fuera cosa de no aca- »bar, señora Inés y señor Pedro de mi »corazón, explicarles la tragedia. Final- »mente, el día 6 de noviembre entraron »los franceses en Cartagena, y el Gene- »ral francés mandó dar libertad a todos »los sacerdotes. Allí hubiera V. visto por »las calles sacerdotes que había en todas »las fortalezas cargados de hierros, gri- »llos, cadenas, esposas, de modo que »ni andar podíamos. Y nos dieron li- »bertad.

»El día 9 fletamos un barco por 8 duros »pagaderos en Cataluña. Llegamos a Ta- »rragona el día 22 del presente sin hábito, »descalzos y con una sola camisa que »traíamos desde hacía tres meses. Luego »hice que me trajeran aquí, a casa de mis »padres; pero, como éstos son pobrísimos, »aun cuando quieren, no pueden reparar »mi daño. Los vecinos, al verme de tal »modo, vistiéronme de una camisa, zapa- »tos, etc. El médico nos manda comer de »carne y tomar remedios. Espero referir »verbalmente nuestras tribulaciones. Pero »lo que me aflige es pensar ¿cómo pueda »yo ponerme en presencia de usted sin »que me sea posible corresponderle en »punto a la onza, de la cual en nombre »suyo firmé recibo a Domingo Montaner, »sombrerero de Igualada? Si no me hubie- »sen robado la segunda vez, no me vería »en tanta imposibilidad ahora. Así, pues, »señora Inés—pongo por mediadoras las »almas benditas de su amada hija Fran- »cisqueta y de Ignacio,—tengan de mí »misericordia. Paguen ustedes a Monta- »ner las 30 libras con suelta del recibo; »que, como no las condonen, prometo una »vez y otra delante de Dios—privándome »de chocolate, de proveerme de capa y »de procurarme colcha—satisfacer y pa- »gar a ustedes en cuanto haya pagado »los 8 duros del flete. No me olvido, no »me olvido, ni me olvidaré de encomen- »dar a Dios la amada niña e Ignacio, »como tampoco me olvidaré de hacerlo »con respecto a ustedes. Tres meses ha- »cía que no habíamos celebrado ni oido »misa.

»Padre mío, sea usted mi consuelo, es- »críbame hoy mismo, y dígame si pagará »las 30 libras y cuál sea la penitencia que »impone a mis débiles fuerzas; si no soy »digno de condonación, séalo al menos de »consuelo. Espero que, con la ayuda de »Dios, nos veremos antes de 15 días. Sin »dejar que se pierda el presente correo, »ponga usted el sobre en esta forma:

»Al R. P. Lector jubilado Fr. Jerónimo »Barbens, Mínimo.—Reus.—Selva del »Campo.

»Memorias cordiales a la señora Isabel.

»Suyo con todas veras Fr. Jerónimo

[illegible], Mon[illegible].—A D. Pedro Sau[illegible].

Después de la lectura de estas cartas [illegible] todo comentario, pero [illegible] dar un [illegible] para ver las [illegible] de los [illegible] seguidas después de [illegible] del convento los religiosos.

En el *Diario de Barcelona* del [illegible] de abril de 1823, es decir, a los doce días de la [illegible] de la Comunidad, el Estado anuncia la subasta del convento de [illegible], y de los bienes de él siguientes: unas casas en la calle de San Antonio Abad, la torre de Horta llamada *Torre de San Francesc de Paula*, compuesta de la casa con su capilla pública, unas cuarenta mojadas de tierra, parte campa y parte viña, otra pieza, llamada *Camp de Salom*, de cuatro mojadas, y otra pieza de unos cuatro jornales, situada en la partida y montaña de San Ciprián (2).

El orden de las fechas, que es el que por regla general sigo en este libro, me lleva a dar cuenta de un acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona que se refiere a las alhajas de este convento. Dice así:

«Sesión del 10 de mayo de 1823.—El Ciudadano Alcalde Rodon, contestando a un oficio del Ayuntamiento fecha cuatro del corriente, dice que mientras no recoja el recibo que dió al P. Corrector no le parece regular que los Obreros *de la parroquia supongo* dispongan de la plata, y que en caso de entregarse opina que podrían quedarse con la custodia... S. E. iba á disponer el modo de cubrir la responsabilidad del Alcalde Rodon, que considera cubierta en parte con el recibo de los Obreros, pero teniendo noticia de que por orden del Ciudadano Gefe Político la plata quedaba en poder del Mayordomo, suspendió toda providencia» (1).

Los primeros días de noviembre de 1823, luego de firmada la capitulación de Barcelona, y cuando todavía no habían puesto el pie en esta ciudad las tropas francesas, los frailes se apresuraron a [illegible] de su convento. Mas claro se lee en el siguiente acuerdo del Municipio, tomado en la sesión del día 3 de dicho mes, por la mañana:

«Se presentó una Comisión de los obreros (*de la parroquia*) de S. Fran.co de Paula, y habiéndose salido para ... al Regidor Saguer, dijo que su objeto era decir al Ay.to que una Comunidad de los Frayles mínimos se presentó para tomar posesión del Convento... S. E. les mandó contestar que no se la diesen hasta que lo mandase el Gobernador de la Plaza» (3).

Durante el mismo mes de noviembre el Gobernador eclesiástico encargó la parroquia a los frailes según se manifiesta en el siguiente documento, interesante además porque de él resulta el concepto que del valor canónico de la tal parroquia formaba dicho Gobernador eclesiástico:

«Al Corrector de Mínimos de esta Ciudad el P. Juan Viladomat.—Sin ánimo de consentir ni aprobar por mi parte la erección de nuevas parroquias verificada en esta Ciudad el día 1.º de Enero de este año contra lo prevenido por los SS. Canones y las leyes del Reyno, y considerando que la llamada parroquia de S.n Fran.co de Paula establecida en la Iglesia del convento de V. se halla deservida por haberse ausentado el que estaba encargado de ella, he tenido a bien nombrar á V. por ahora y hasta nueva providencia Regente de la misma, lo que comunico á V. para que en calidad de tal pase V. inmediatam.te á encargarse de dicha llamada parroquia administrando los S.tos Sacramentos prestando toda asistencia espiritual á los [illegible] que se hallen en los limites que tenga

(1) Se [illegible] que D. Pedro Sau[illegible] de toda la [illegible] del [illegible] D. V[illegible] hijo de D. Pedro Sau[illegible] también [illegible] Lo [illegible] [illegible].

(2) Pág. 8[illegible].

(1) Acuerdos de 1823, pág. [illegible].

(3) Acuerdos de 1823, pág. [illegible].

»demarcados y pasando desde luego á »ocupar la parte de convento que segun »parece se la ha llamado habitacion del »párroco y haciendo todo lo demás que »corresponda á un verdadero Regente: y »del cumplimiento de esta orden me dará »V. aviso.

»Dios etc. Bar.ª 20 de Nov.ᵉ de 1823.

»Al P. Fr. Juan Vilademunt Corrector »de Mínimos» (1).

Por el edicto del Gobernador mismo eclesiástico Señor Avellá, de 22 de enero de 1824, copiado arriba en el artículo primero del capítulo de Mercedarios de este libro, la parroquia de San Francisco de Paula cesó.

Muy pronto reconstituyóse la Comunidad, y en su día, que es el 2 de abril de 1824, celebró ya la fiesta de su Patriarca, según se desprende de que el Ayuntamiento en la sesión de 27 de Abril acuerda «entregar al P. Corrector del convento de »PP. Mínimos 60 libras, importe de la mú»sica y la cera para la festividad de San »Francisco de Paula» (2).

El convento había recobrado su vida ordinaria, y así continuó en los años sucesivos.

Cuando la invasión del cólera en el otoño de 1834, prestó relevantes servicios, acudiendo los sacerdotes a administrar Sacramentos y los coristas a exhortar a los moribundos, de tal modo que en el convento quedaban sólo los novicios. El Padre Juan Parera, o Perera, recordaba que asistió a un viático llevando el cirial, y que de una salida lo administraron a cinco o seis apestados. Sin embargo, no murió mínimo alguno (3).

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 198.

(2) *Acuerdos de 1824*, fol. 372.

(3) Relación del P. Juan Parera, de Barcelona, a 12 de Mayo de 1880, y relación del P. Francisco Güell, de Barcelona, a 6 de Enero de 1894.

ARTÍCULO SEGUNDO

SAN FRANCISCO DE PAULA DE GRANOLLERS

El nefasto decreto de 16 de mayo de 1821 sólo respetó la vida del convento mínimo de Barcelona y del de Granollers. Ya en el capítulo primero de este libro vimos que el católico y aun frailuno pueblo español, no pudiendo tolerar la persecución que contra lo sagrado, y especialmente contra las órdenes religiosas, ejercían el Gobierno y sus adeptos, trató de sacudir por la fuerza el yugo de la tiranía masónica. Al frente de uno de los primeros conatos de levantamiento se colocó un lego de Granollers, de nombre Buenaventura Fuster. He aquí como cuenta el hecho el pérfido *Diario Constitucional*, en cuyas palabras, que como imparcial inserto, descubrirá el menos lince la pasión y probablemente la mentira. Dice así:

«Con fecha del 9 (*de julio de 1821*) ade»más escribe un miliciano de aquella ciu»dad (*Manresa*) á un amigo suyo de este »lo siguiente:

»Amigo mio; victoriosos por ahora. El »dia 2 como te escribí, sacamos los frailes »á las 2 de la noche; desde Suria regresa»mos á la ciudad; parecía se hallaba todo »tranquilo, y nos fuimos á descansar, esto »era el dia 3.

»Dia 4 al anochecer nos dieron aviso »que se reunian como 200 hombres fuera »de la ciudad á media hora de distancia; »pero unos decian á una parte, otros á »otra; se pusieron todos los liberales sobre »las armas, menos algunos que los ence»rraron sus padres, porque les habian avi»sado debiamos ser degollados por here»ges. Reunidos que estubimos en casa la »Ciudad, viene aviso que los facciosos »eran al punto de la *Culla* media hora »lejos. Dieron la comision á mi hermano »que con gente escogida fuese allí: al »momento con 30 hombres, y hombres de »buena disposicion nos vamos al punto »avisado, yo me encargué de 8 mozos de

la escuadra y los soldados que habia en esta, y algun voluntario que quiso seguirme, y pasando á unos cien pasos de mi hermano á descubrir terreno, no hallamos nada, ellos estaban cerca de donde fuimos, y no se si nos oyeron, lo que si es cierto, es que tuvieron una alarma y el uno tiraba el fusil, el otro huia y otros se escondian, y en este caso y viendo la catástrofe, su comandante que era un religioso mínimo del convento de Granollers, llamado Padre Visart, quien les habia hecho un sermon electrizante y á lo Merino, se habia puesto en trage de *guerrero* despojandose de sus santos hábitos, los mismos que hallamos en el campamento de la reunion de la fe, y estan en nuestro poder, mas no se desanimó este al ver tanta cobardia y se esparció la division, los unos se fueron a la ciudad á sus casas, otros por las montañas; debo advertir que habia tres clases de gente: *primera* fanáticos que todo el dia están comiendo santos: 2.ª labradores tontos y bestias: 3.ª todos los pillos y gente de mala fama de la ciudad. Esta tercera clase se fué con el *santo religioso*, y a la casa primera que fueron, robaron 8 quintales de algodon, 4 arrobas de pólvora, y a la mañana del 5 hirieron un oficial de voluntarios, sabian que estaba en una pieza de tierra suya fuera de la ciudad, y fueron 8 de los facciosos y le descerrajaron una descarga é hirieron a él y á su padre y se escaparon; que los hiriesen no era estraño pues el Santo Mínimo, queriendo cumplir con las leyes de buen asesino, antes de hacer el sermon, mandó cargar las armas y poner 3 balas cada uno á su fusil y dió tres pliegos de cartuchos á cada individuo. Debo advertir que los papeles de los cartuchos que hemos recogido de los facciosos resultan ser de los libros del Coro de Santo Domingo. En la noche del 5 se publicó el indulto prescrito por la ley y el 7 se han presentado 180 y tantos hombres todos de la ciudad y gente que parece imposible. Se va descubriendo que todos los frailes y capellanes de Manresa han contribuido á tan digna empresa, pero como en el contrario [illegible] la mayor parte. ¡Viles ministros del santuario, delincuentes por la ley del mismo Dios, por la ley de los hombres, y por toda sana moral! (1).

»*Advertencia.* El miserable que parece capitanea los revoltosos de Manresa, es un lego Mínimo llamado *Fr. Ventura Fuster.* Y es de nuestro deber rectificar el error involuntario que cometimos en el diario del 11 del pasado, en que refiriéndonos á cartas, creimos auténticas hubimos de comprometer el nombre de otro religioso, que hoy goza de una reputacion regular» (2).

De los documentos llegados á mis manos, uno vuelve á mentar á Fr. Fuster en mayo de 1822. Lo inserté en parte arriba en el artículo 1.º del capítulo IV de este libro, y ahora lo pongo entero a continuacion para que el lector imparcial admire de nuevo en él la docilidad del Gobernador de la Mitra, que lo suscribe, hombre realista, docilidad sin duda hija de prudencia, pero a mi ver principalmente del fundado temor a los tiranos. ¡Qué tiempos, y qué apuros!

«Al Dean del Vallés. = El S.or Gefe Político tiene aviso de que se hace muy temible que explote alguna conmocion en Granollers, de que va á colocarse al frente de ella Fr. Buenaventura Fuster lego del órden de Mínimos que fué cabecilla en la conspiracion que meses atrás se tramó en Manresa, y que el Vicario D.n Estevan Lagés y los Parrocos de la Comarca tienen relaciones con el ex-Prior y Monges de Montealegre que pueden tener consecuencias desagradables y por lo mismo y para precaver los males que amenazan á la Patria, prevengo a V. bajo la mas estrecha responsabilidad que practique cuantas diligencias sean imaginables para averiguar si en ese distrito se halla el lego

(1) *Diario Constitucional de Barcelona* del 14 de Julio de 1821. Pág. [illegible]

(2) *Diario Constitucional de Barcelona* del 8 de Agosto de 1821. pág. 4.

»Fr. Buenaventura Fuster; y que en caso »de hallarle mande V. detenerle y conducirle á esta Ciudad pidiendo al efecto á »los Alcaldes Constitucionales los auxi»lios que tal vez necesitare: Asimismo y »bajo la misma responsabilidad, vigilará »V. muy particularmente sobre la con»ducta que observen el Vicario Dn Este»van Pagés y los Curas de la Comarca, y »por expreso me dará aviso de cualquie»ra circunstancia menos arreglada que »V. observare. A más les prevendrá V. »de mi orden que se arreglen puntual»mente á lo que tengo prevenido con la »circular de 11 de este mes; en la inteli»gencia que al menor motivo de sospecha »que dieren serán interinamente separa»dos de sus destinos sin perjuicio de las »demás providencias á que hubiere lugar: »y del recibo de esta Orden y de su »cumplimiento me dará V. puntual aviso.

»Dios g.^{de} á V. m.^{s} a.^{s} Bar.^{a} 17 de Ma»yo de 1822.

»Al Dean del Valles» (1).

¿Después de esta fecha fué habido el Fr. Fuster? Lo ignoro; opino que habría puesto pies en polvorosa, y que continuaría en libertad, o entre sus amigos los realistas.

Tampoco sé qué suerte cupo desde entonces al Convento; y aunque se me dijo en Granollers que en el tiempo constitucional aquellos mínimos no fueron perseguidos, juzgo muy difícil que el hervor de la guerra no acabase con él. Allí por el decreto de 16 de mayo de 1821 habíase reunido la Comunidad de Gerona, y quizá alguna otra.

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1082.

ARTÍCULO TERCERO

LOS RESTANTES CONVENTOS MÍNIMOS DE CATALUÑA

Muy pocas palabras bastan para indicar la suerte que cupo a los demás conventos mínimos de Cataluña en este período constitucional. Todos cayeron segados por la guadaña del decreto de 16 de mayo de 1821; y por lo mismo sólo resta apuntar de algunos á cuáles otros fueron agregadas sus Comunidades, y las consecuencias de la supresión, recordando la venta de sus cosas.

La Comunidad de Manresa destinóla el dicho decreto al convento mínimo de Barcelona, la de Gerona al de Granollers, y de las demás el decreto calla profundamente su destino; de donde resulta que, según declara el mismo ucase en sus postreras palabras, el Jefe Político con los Obispos de Cataluña debían agregarlas a conventos de la misma Orden de la propia provincia. Como en ésta sólo quedaban el de Barcelona y el de Granollers, a éstos habían al fin de dar con sus maltratados cuerpos las Comunidades; y aun lo probable es que casi todas parasen en Barcelona, ya que arriba, en el artículo anterior, D. Tomás Illa nos dijo, hablando del acto de prender la Comunidad de Barcelona, que «á la sazón estaban reunidos en el con»vento de Barcelona, á causa de la su»presión de los demás conventos del »Principado, la mayor parte de los Re»ligiosos...» Desaparecieron de un golpe, pues, de la escena las casas de San Francisco de Paula de Manresa, Santa Magdalena de Gerona, San Francisco de Paula de Hostalrich, Santa Reparada de Bagur, San Francisco de Paula de Valls, San Francisco de Paula de Cervera, y San Francisco de Paula de Pons.

Respecto de la de Manresa tenemos el siguiente anuncio de la venta de su edificio y posesiones:

«Por providencia del Juez de primera »instancia de la ciudad de Manresa se

subastan las fincas siguientes que fueron del suprimido convento de Mínimos de la misma: un trozo de convento de la parte de medio día sito en dicha ciudad, tasado en 41.035 rs. 14 mrs. en venta, y 266 rs. 22 mrs. en renta; otro trozo de la parte de poniente, tasado en 69.314 rs. y 1.066 rs. 23 mrs. en renta; otro trozo de la parte de cierzo, tasado en 88.257 rs. 13 mrs. en venta, y en 1.036 rs. 33 mrs. en renta; un huerto regadío cercado de paredes contiguo al convento, de extension 20 $^{1}/_{4}$ cortanes, tasado en 73.466 rs. 22 mrs. en venta, y en 2.204 rs. en renta; una casa en la calle de Talamanca, tasada en 25.584 rs. 24 mrs. en venta, y 640 rs. en renta; un campo regadío sito en el término de Viladordis y partida del mismo nombre, de nueve cortanes, tasado en 3.733 rs. 11 mrs. en venta, y 112 rs. en renta; otro campo regadío sito en el término de Manresa y partida de Miralpeix, de tres cuarteras, dos cortanes, tasado en 21.700 rs. 22 mrs. en venta, y 661 rs. 6 mrs. en renta; otro regadío en la partida de Puigbrenguer, de 21 cortanes, tasado en 12.800 rs. en venta y 384 rs. en renta, y otro regadío en la partida del Pelach ó de las Cots de estension tres cuarteras seis cortanes, tasado en 26.666 rs. 22 mrs. en venta y 800 en renta» (1).

Por lo que toca al convento de Gerona leemos en el *Diario de Barcelona* del 11 de marzo de 1823: «Crédito Público.—El día 17 de este mes se celebrará en las Casas Consistoriales de la ciudad de Gerona el último remate de las fincas pertenecientes al Convento suprimido de PP. Mínimos de dicha ciudad. Barcelona 10 de marzo de 1823.—Manuel Perez y Torres» (2).

En el libro de visitas pasadas por los Provinciales de la orden al convento de Bagur, leo la siguiente elocuente nota que traduzco del catalán: «Nota que en este año, 1821, no se pudo dar el debido cumplimiento a las obligaciones de Misas fundadas y oficios fundados, que anualmente tiene este convento, y esto por motivo de haber el Gobierno constitucional suprimido este Convento, y haber tenido la Comunidad que reunirse al de Nuestra Orden de Granollers del Vallés, y no volvió religioso alguno, por no poder ocupar este Convento con motivo de estar destruido, depredado y cuasi hecho inhabitable, hasta el 10 de mayo de 1820, en que por disposición de N. R. P. Provincial Fr. Jaime Curmina, Lector Jubilado, se ha rehabilitado algun tanto. Se obtuvo la gracia del Sumo Pontífice Leon Papa XI de la absolución de las omisiones» (3).

«Los ornamentos y vasos sagrados fueron suplicados por el Cura-Párroco y Ayuntamiento de esta (*de Bagur*) al Señor Obispo de la Diócesis Ilmo. Sr. Don Juan Miquel el día 23 de julio de 1821, y se los cedió. Pero á 23 de agosto del mismo año los reclamó el Rdo. Fr. Juan Roure mínimo Vicecorrector, y su reclamacion fué atendida por el Vicario General Doctor Bonet» (4).

Como diré en el artículo 5.° del capítulo 26 del libro III de esta obra, el Padre Roure era hijo de Bagur, y se ve que no abandonó su patria, ni la custodia de su cenobio.

Por estos tiempos quedó un fraile solo en el Convento, al cual la soledad le ensimismó, ó concentró, su cabeza se desequilibró, y así un día subió al campanario, tocó á muertos, y se tiró abajo, muriendo (5). No era Roure, al cual encontraremos en 1835 en el convento de Hostalrich.

En el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1823 se anuncia con fecha del 4

(1) *Diario de Barcelona* del 2[illegible] de Junio de 1822. Págs. 1[illegible] y 1[illegible].

(2) Pág. [illegible].

(3) [illegible]

(4) [illegible]

(5) [illegible] de B[illegible] gur, D. [illegible] de [illegible].

del mismo mes la subasta de dos campanas de los mínimos de Cervera existentes en la torre de su Templo (1), y de otras dos de los mínimos de Pons colocadas también en su campanario (2).

En 3 de febrero de 1823 los constitucionales asesinaron a un religioso mínimo, ignoro de qué convento. Le mataron junto con otras ocho personas en Pobla de Lillet (3).

(1) Pág. 59.
(2) Pág. 59.
(3) *Nota de los asesinatos... que cometieron los constitucionales... Barcelona, 1826.* Pág. 20.

Caída la Constitución, los mínimos repoblaron todos sus conventos, y allí continuaron su vida regular.

RECTIFICACIÓN. — En mi primera obra, al tratar del Convento mínimo de Cervera (tomo II, pág. 32), va equivocada la posición geográfica de esta casa. He aquí la verdadera: el edificio cae al S. de la Universidad; tiene la iglesia en el lado occidental del todo, con la fachada hacia S. y el ábside a N., situación no usada en los tiempos medioevales. El Convento o habitaciones están en el lado E. del templo, y la huerta al E. y N. de ambas dependencias, templo y habitaciones.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murta



CAPÍTULO DÉCIMOSEXTO

TEATINOS

ARTÍCULO ÚNICO

SAN CAYETANO DE BARCELONA



Como la más de las casas religiosas de Barcelona, trató la Teatina de amansar la fiera constitucional inscribiéndose en la subscripción para los uniformes de la Milicia ciudadana, á lo que por otra parte les obligaba moralmente la petición que para ello dirigió á todos los cuerpos eclesiásticos el Jefe político. Figura esta casa en la lista de donativos con 120 reales (1), y en abril de 1821 dió «por el vestuario del Batallon »de la Ley» dos duros (2), donativos tanto más dignos de nota cuanto la casa estaba muy pobre, y sus reglas le prohibían hasta pedir limosna.

La mejor prueba de que el Ayuntamiento cobraba contribución de las Comunidades lo hallo en el siguiente asiento del *Libro del cargo y descargo* de esta casa, el cual dice así: «Agosto—1820—»Salidas—En casa la Ciudad por el pri»mer tercio de lo que han estimado habia »de pagar esta Comunidad por su edificio »en este presente año... 10 libras 13 suel»dos 4» (*5 duros 3'44 pesetas*).

A pesar de la actitud tan obsequiosa del convento para con el Jefe político y la milicia, vino el decreto de 16 de mayo de 1821, y suprime en Barcelona «el de »Teatinos, ó de San Cayetano,» cuyos individuos «se destinan al de Zaragoza »de su orden, segun se ha mandado en el »arreglo de conventos de la Provincia de »Aragon» (3). Y efectivamente «en 21 de »Mayo de 1821 fueron echados los PP. de »Casa y disuelta la Comunidad por el »Gobierno Constitucional» (4).

Muy luego de esta dispersión de los religiosos aparecieron las consecuencias en sus cosas, pues el *Diario de Barcelona* del 17 de julio de 1821 inserta el anuncio del Crédito público para la subasta de sus muebles y efectos (5).

Quedaba igual que el convento, cerrado el templo, y en vista de ello «la devo»ción de algunos dignos barceloneses hizo »las más vivas diligencias para poder »conservar abiertos algunos *templos* »que no eran parroquias, como el de »San José, San Cayetano, y lo logra»ron» (6). Esta reapertura de la iglesia de San Cayetano efectuóse en septiembre del mismo año de 1821 (7).

El Crédito público continuó su obra de expoliación, y pasó á vender la casa llamada de Basora, propiedad de una fundación radicada en San Cayetano. He aquí el anuncio de la subasta, inserto en el *Diario* del 5 de Mayo de 1822: «De or»den del señor Don Josef Victoriano »Gibert, Juez de primera instancia de esta »ciudad y su partido, se subasta una casa »de pertenencias del suprimido convento »de clérigos regulares Teatinos de esta »ciudad, sita en la calle del Gobernador »contigua al mismo convento, tasada en »55.253 rs. 1 mrs. vn. en renta y en 1,308 »rs. 11 mrs. en venta, y afecta á la pres»tacion de dos censos redimibles de pen»sion anual el uno 129 rs. 3 mrs. y el otro »de 290 rs. 15 mrs., y se celebrará su pri»mer remate transcurridos treinta dias

---

NOTA.—La inicial de esta página fué copiada de la Biblia de Scala Dei, guardada hoy en el Seminario de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de Julio de 1820, pág. [illegible].—*Libro del cargo y descargo* del convento. Archivo episcopal.

(2) *Libro del cargo y descargo* de la casa. Archivo episcopal de Barcelona.

(3) Palabras del decreto.

(4) *Libro de capítulos* del convento, hoy guardado en el Archivo episcopal de Barcelona, fol. 47 vuelto.

(5) Pág. [illegible].

(6) D. Tomás Illa y Balaguer en sus Memorias.

(7) El [illegible] en esta fecha.

»desde la fecha del boletin en que se anun»cie, con habilitacion de los festivos. Bar»celona 4 de mayo de 1822.= *Antonio »Bonet y Requesens*» (1).

El Ayuntamiento quiso destinar a despacho de los Alcaldes el convento, oponiéndose a ello el Crédito público, según resulta del siguiente acuerdo, tomado en la sesión del 18 de julio de 1822:

«A propuesta de los síndicos se aprueba «lo que podría informarse al Señor Gefe »para que lo elevase á S. M. acerca la »oposicion del Señor Comisionado prin»cipal del Crédito público á que se con»ceda el edificio Convento de San Caieta»no para despacho de los Señores Alcal»des Constitucionales manifestando que »el valor del Convento de San Caietano »no será mucho y, que de ningun modo »puede compararse con el beneficio que »resulta á la Ciudad de su actual destino »siendo para instruccion pública y correc»cion los otros tres que el Ayuntamiento »tiene concedidos» (2).

Y efectivamente el Municipio logró su empeño, ya que en el acuerdo que a seguido copio se decreta la devolución del convento-alcaldía al Crédito, y la palabra *devolver* supone que la cosa se tiene.

Sesión del 15 de Abril de 1823: «Que la »casa del Baron de Sabasona se destine »para las oficinas de la Alcaldía y el Con»vento de San Cayetano se devuelva al »crédito público, no haciéndose la trasla»ción hasta saber si el Fiscal Militar ha »terminado la almoneda» (3).

Del siguiente acuerdo de la sesión del 23 de julio de 1823 resulta que esta casa-convento realmente fué restituida al Crédito público, y nuevamente pedida por el Ayuntamiento, ahora para establecer en ella enseñanzas del gimnasio militar. «Sesión del 23 de julio de 1823.—D. Juan »Miquel Roth con el importante objeto de »facilitar y dar impulso á la educacion »científica de los alumnos del Gimnasio »militar, deseaba que el Ayuntamiento »pidiese al General Gobernador el edifi»cio de S.n Cayetano, el cual decía estaba »á su disposicion como todos los demás »del Crédito público. La Comision dispu»so que se le pida» (4).

Y sin duda para que resulte mil veces zarandeado el convento o casa Teatina, en la sesión del Ayuntamiento del 19 de septiembre del mismo 1823 se habla de trasladar a ella la *Tabla de comunes depósitos* (5). Tantos cambios de dueño y de destino no favorecerían ciertamente al edificio de San Cayetano.

He aquí el acuerdo del Ayuntamiento en que se hace mención de dicho empeño de trasladar allá la *Tabla;* el cual no deja de ser curioso por más de un concepto: «El ciudadano Gaspar indicó que tal vez »esta seria la ocasion más apropósito para »verificarse los derribos para la forma»cion de la plaza de S. Jayme tanto por »el aumento de precio de la madera, como »por la baratura de jornales. S. E. dis»puso que se publicase la subasta á la »mayor brevedad posible, cuydando la »Comision de Obrería como tambien de »examinar si existe la orden de trasla»darse la tabla de Com.s depósitos á S. »Cayetano, para de lo contrario oficiar á »la Dipu.n » (6).

Quitado de España el régimen constitucional, en el mismo mes de noviembre de 1823 en que cayó en Barcelona, corrieron los teatinos a ocupar su casa, y así «se reunieron por ordenes Reales en No»viembre de 1823» los religiosos (7); y al año siguiente en 3 de diciembre se aunó allí el primer capítulo (8).

«Los dos Padres secularizados Don »Agustin Jaumeandreu y Don Cayetano »Baldrich fueron admitidos en esta comu-

(1) Pág. 1100.
(2) *Acuerdos de 1822*, pág. 2230.
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 774.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1402.
(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1725.
(6) *Acuerdos de 1823*, fol. 1725 vuelto.
(7) *Libro de capítulos*, fol. 47 vuelto.
(8) *Libro de capítulos*, cit., fol. 47 vuelto.

nidad en el mes de marzo del año 1820 en virtud de una orden del Vicario General (1). Antes de 1820 el Nuncio de Su Santidad habilitó para algunos cargos de la Comunidad al citado Padre Jaime Andreu, viniendo a anular la secularización, y sin duda Jaime Andreu merecía el aprecio de la casa cuando inmediatamente de esta habilitación es nombrado capero de ella (2).

La Comunidad en los años que mediaron del 24 al 35 siguió su vida regular, celebrando sus capítulos, de los cuales el postrero se reunió en 4 de noviembre de 1834, que fué presidido por el Padre Francisco Arola como decano y presidente de la Comunidad. En él se propuso diferir la profesión de dos legos para cuando mejorasen las circunstancias, providencia augurio de días crudos (1).

Antes de terminar este capítulo estimo conveniente transcribir el siguiente asiento de su *Libro del cargo y descargo*, por el que queda más y más probada la expoliación sufrida en 1821. Dice así: «Abril de 1825. Al P. Sauri per gastos del Escrivà (*escribano*) y Procurador (*procurador*) para instar la lista del corredor en la almoneda de esta casa en que el gobierno constitucional vendió los damascos del presbiterio y otros trastes...»

Además en el mismo *Libro* consta que en 1824 compró la casa un ostensorio de madera dorada; que en marzo de 1825 pagó al carpintero seis mesas y seis bancos para el refectorio, y que en mayo de 1825 compró un globo de latón para el altar mayor.

(1) *Libro de capítulos*, [illegible]
(2) *Libro de capítulos*, [illegible]
(1) [illegible]



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés



CAPÍTULO DÉCIMOSÉPTIMO

CAPUCHINOS

ARTÍCULO PRIMERO

SANTA MADRONA DE BARCELONA



LASÓ en 1820 la fiebre amarilla invadió la isla de Mallorca, y aquí se montaron guardias de sanidad, tocando en éstas su parte a los capuchinos. He aquí a seguida la reseña de las servidas por eclesiásticos, enviada a las respectivas Comunidades con oficio de 17 de junio de 1820:

«Arreglo interino para las guardias de Sanidad en las Puertas.

«Ill.mo Cabildo y su clero menor	Puerta del Angel
«S.ta María del Mar, PP. Franciscanos y PP. Mercenarios	Puerta del Mar y de D. Carlos
«Pino y S.n Miguel, PP. Agustinos, Carmelitas y Servitas	Puerta de S.n Antonio
«S.n Justo, S.n Jayme Palao, PP. de S.ta Mónica, Capuchinos trinitarios des.s y Carmelitas des.s	S.ta Madrona
«S.n Pedro, S.n Cucufate, S.n Juan, PP. Dominicos, Mínimos y trinitarios calzados	Puerta Nueva» (1).

El Provincial de capuchinos en Cataluña el día ... de mayo de este año de 1820 llamábase Estéban de Barcelona (2), pero en septiembre del mismo año desempeñaba dicho cargo de Ministro Provincial el renombrado y santo Padre Manuel de la Nou (3).

Ya en 1820 hubo quien se atrevió a proponer la formación de una plaza en el solar del convento de capuchinos. Un comunicante, asiduo colaborador del *Diario de Barcelona*, bajo la firma de *El Espolín*, excitó a que se trasladase los capuchinos al colegio de San Pablo, y derribado su convento, se formase en su solar y el de la huerta la dicha plaza. He aquí sus mismas palabras (4):

«Noticias particulares de Barcelona.— Señor editor: ¿con que los edificios que ahora ocupan los monacales quedan a favor de la nación? Pues entonces el convento de S. Pablo en esta ciudad, estará en igual caso ¡cáspita, y que bien nos viene para cierto proyectito! *¡Qué gracejo y gracia!*

»Ha de saber V. ciudadano editor, que en los seis años anteriores se han dado por otros y por mí diferentes espolazos, puntadas, indirectas o como V. quiera llamarles a fin de conseguir se construyese en Barcelona una gran plaza pública de mercado que no la tiene, y la hace mucha falta, pero todas nuestras tentativas habían sido inútiles, porque el genio del mal y la señora intriga que tan descaradamente mandaban todo lo bueno, lo frustraban haciendo ver lo

(1) Arch. ... Correspondencia ...
(2) *Diario de Barcelona* del ... de ...
(3) ... Correspondencia ...
(4) *Diario de Barcelona* del ... de octubre de ...

»blanco negro, y persiguiendo más que »protegiendo al que francamente decia »dos y dos son cuatro.

»Felizmente pasó aquel tiempo malha»dado del que solo debemos acordarnos »para aborrecerle, y aficionarnos más de »dia en dia al sistema constitucional que »tantas ventajas nos proporciona. Va»mos pues sin perder tiempo á discurrir »sobre lo que nos ofrece en la actualidad »el desocuparse el convento y colegio de »S. Pablo.

»Todo el público conoce y aun los mis»mos religiosos capuchinos, que según »su instituto no deven estos habitar en el »centro de la poblacion donde insensible»mente han ido quedando por el aumento »que ha adquirido la ciudad, y mucho »menos en el sitio mas profano como es »el paseo público, rodeados de una nume»rosa vecindad, desde cuyas ventanas »continuamente es registrada la parte »interior de su clausura. Pues señor; ya »que se queda sin moradores el convento »de S. Pablo, con tan plausible motivo »parece que pudiera regalarse á nuestros »egemplares capuchinos aquel edificio tal »cual está, y que aquellos cedieran el »suyo á favor de la nacion. En un solo »dia podian mudarse de casa con lo que »quedaba todo remediado, y muy con»tentos á mi entender los mismos religio»sos del tal cambio. Entonces teníamos »que la nacion podía disponer del con»vento y huerta que actualmente tienen »los capuchinos, y he aquí el famoso »sitio en que pudiera construirse la nece»saria plaza mayor ó de mercado público.

»Yo no he visto por dentro el monaste»rio de S. Pablo, pero lo creo de iguales »ó mayores comodidades que el convento »de Santa Madrona, é igualmente con »huerta propia que es lo principal, y en »fin eso pudiera verse y determinar se»gun el resultado, pues en este escrito »solo se trata de indicar el pensamiento.

»Con respecto á la execucion de la »plaza y medios para verificarla, parece »que luego que estuviese á disposicion »del ayuntamiento, convendria levantar »un plano geométrico del terreno dispo»nible, y sobre él trazar el espacio que »quisiese dejarse de plaza. Yo opino que »esta debería quedar abierta por el fren»te de la rambla y venderse á particula»res el terreno sobrante del espacio de»marcado para que construyesen edificios »en los tres frentes restantes. Soy de »opinion que este terreno debiera ven»derse á un precio módico calculando su »producto á lo necesario para poder cu»brir los gastos de demolicion, limpieza »y empedrado para que de este modo los »licitadores fuesen en mayor número, y »el público se aprovechase de esta ven»taja.

»Para la construccion de los tres fren»tes convendria prescribirse una fachada »igual, con elegantes y elevados pórticos »á la que indispensablemente se debieran »sujetar los compradores con amplia »libertad de distribuir por dentro sus »casas como más le acomodase á cada »uno, y asi resultaría que sin gravar ni »perjudicar á ningun ciudadano ni cor»poracion tenia Barcelona la gran plaza »de mercado que tanto necesita, se reu»nían allí todos los puestos que ocupan, »desde la Boquería á Belen, se despeja»ban los dos lados de la rambla de S. Jo»sef, que siempre están poco menos que »impenetrables, insensiblemente se irian »transformando aquellas tiendas de man»teca, tocino y bacallao, en otras de me»nestrales y artistas y adquiriría la ciudad »un desahogo y hermoseo que ahora no »tiene y que tanto necesita en aquel »punto.

»Esta es mi opinion, ciudadano editor; »pero como yo parto del principio de que »más ven cuatro ojos que dos y que lo »que á todos interesa justo es que todos »lo tratemos; deseo lo manifieste V. á »sus corresponsales para que cada uno »lo medite, rectifique, amplie, enmiende »y acomode como mas oportuno le pa»rezca; bajo el supuesto, que en propo»nerla yo, no tengo otra mira, ni interés »que el haberme figurado que es posible, »que convendría á Barcelona y que los

»padres capuchinos á quienes todos esti»mamos no sufrian en ello el más mínimo »perjuicio.

»Soy su afectísimo.=El Espolin.»

La ruin é inconveniente idea de Espolin, ignoro si de buena ó de mala fe melosamente expuesta en comunicado, quizá inspirado por las sectas, mereció muy luego en el suplemento del mismo periódico la siguiente refutacion.

»Señor editor: soy uno de los corres»ponsales de V., porque gasto mis cuar»titos en su diario, (*llaman corresponsales á los lectores*) y me creo por lo mismo »incluso en la invitacion que hace el »Sr. Espolin en su proyecto de construir »una plaza pública ó de mercado de que »carece Barcelona, y que V. insertó en »su diario del 17 de este mes. Sobre ello, »dice muy bien el Sr. Espolin, que hubo »años atrás espolazos, puntadas indirec»tas, hasta como las del P. Cobos, y »tambien es verdad, que no se dejaron »caer en saco roto; porque por medios »bien directos se procuraron indagar »por la primera autoridad de la provin»cia los estorbos que podria ofrecer este »pensamiento en su egecucion; y se su»surró entonces, que se hallaron, y muy »graves, tanto que por un convencimien»to justo y sin influencia del genio del »mal, ni de la señora intriga, quedó el »proyecto desvanecido, á pesar de que »ni la libertad civil, ni la propiedad, y »los demás derechos legítimos de los in»dividuos que componen la gran familia »española, tenian la garantía de la obliga»cion que para su defensa se halla sancio»nada en el artículo 4.° del capítulo 1.° »y título 1.° de la Constitucion política »que hemos jurado por nuestra felicidad.

»Los Capuchinos hicieron ver, que el »sitio que ocupan su convento y huerta »en la Rambla, tenia el más justo título »de adquisicion y propiedad por compra »formal que hizo su síndico de una huerta »llamada del vidrio que era propia del »Sr. de Paguera, y de otras pequeñas »casas de varios particulares que antes »de demolerse se pagaron á sus dueños »con el caudal en que fué vendido el »terreno y agua viva que ocupaba el an»tiguo convento de Monte Calvario, que »aun hoy conserva el nombre de Capu»chinos viejos y que fué demolido y arrui»nado en el bloqueo que sufrió Barcelona »con motivo de la guerra de sucesion en »el año 1714. A estas compras se agregó »la donacion que hizo á los Capuchinos »el Sr. D. Felipe 5.° de un trozo de mura»lla como en recompensa y con objeto á »la edificacion del nuevo convento por »las pérdidas que habian esperimentado »en la ruina de los dos que ocupaban en »Monte Calvario y Montjuich con título »de Sta. Madrona, habiendo desde enton»ces usado de estos terrenos en toda pro»piedad. En aquellos tiempos el sitio »donde de órden del gobierno se coloca»ron ningun aliciente tenia, como que no »hace todavía unos cincuenta años que »poco más abajo del convento era el »lugar destinado para arcabucear á los »militares condenados á muerte. Los Ca»puchinos adquirieron su propiedad del »modo que lo hicieron los propietarios de »las casas construidas en tanto número »en los parages inmediatos que tambien »eran huertas ó terreno inculto, y que »han dado tanta estension á la ciudad en »calles y edificios, y á cuyos dueños no »se trata de incomodar por la falta de »plaza de mercado.

»Estos derechos se manifestaron respe»tables, las autoridades no hallaron tro»piezo ni motivo justo (*error de pluma. Debe decir* injusto) para las enagenacio»nes que han hecho los Capuchinos en uso »de su propiedad, de la parte de muralla »que hoy es una manzana de casas; y si no »pareciera justo mandar desposeer á estos »propietarios de sus fincas para hacer por »ejemplo un grande depósito de los géne»ros de mercaduría para que no oliese mal »la nueva gran plaza por más que así pa»reciese más cómodo á quien no gusta de »malos olores, tampoco debe parecerlo el »que mientras haya Capuchinos que quie»ran su propiedad, se les prive de ella »con una sobrogacion que no apetecen

»El monasterio de S. Pablo será más »suntuoso; pero los Capuchinos cuyas »sagradas constituciones prescriben has»ta lo alto y ancho de sus celdas, dormi»torio, refetorio y demás oficinas, sufrirán »mucha extorsion y muchos gastos para »acomodar á sus estatutos las circunstan»cias del edificio de S. Pablo, y agrade»cerán al Sr. Espolín la buena voluntad »con que les presenta como un regalo en »su modo de pensar este edificio tal cual »está. En la precision y constante público »afan con que son buscados para confe»sar enfermos, y auxiliar á los moribun»dos á toda hora sin excepcion alguna, »de dia, de noche, ¿que de molestia no »seria el tener que acudir de S. Pablo á »los barrios de S. Cucufate y demás que »están en los estremos de la ciudad, y en »que habitando por lo regular la clase »mas pobre y menesterosa apenas podría »proporcionarse la remuda ó reemplazo »de los muchos Religiosos ocupados á la »vez en estos servicios tan precisos como »consoladores?

»Las plazas de mercado donde han de »tenerse las carnes, los pescados, las ver»duras y frutas, que siempre traen consi»go desperdicios y esposicion á malos »olores con ofensa de la delicadeza y co»modidad, estarían mejor en sitios de gran »ventilacion, con inmediacion, pero sepa»radas de la poblacion: la Ciudadela por »ejemplo que sin ser plaza para merca»derias tiene mal olor y no buen aspecto »por lo que presenta y significa, podría »destinarse á aquel objeto en grande: y »prescindiendo de los ahorros que traería »en la supresion de algunas prebendas »militares, y quitar el motivo acaso in»fundado del recelo para entrada de gé»neros no conveniente, apenas traería »gasto comparable con la nueva plaza, »ni la tardanza en la edificacion de los »tres frentes. Ocupe V. su consideracion »sobre esto, y el Sr. Espolin mil maravi»llas con la vivacidad y finura que le son »tan propias.

»Queda de V. su corresponsal y afecto »servidor. = Fr.

»P. D. Me he determinado á decir á »V. mi atrevido pensamiento, porque en »el diario del mismo dia 17 me incitó á »comprar y leer la esposicion del Sr. He»rreruelo que ya se esplica sobre esto de »propiedad de los regulares» (1).

Ignoro quién sea el señor *Fr.*, que suscribe el anterior escrito, pero su tono y circunstancias evidentemente manifiestan que es hombre que usa larga barba y ante su nombre escribe Fr.

En la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del día 28 de mayo de 1821 «á la »Comision de Contribuciones se mandó »pasar la solicitud del P. Presidente de »Capuchinos de esta Ciudad para que se »exima á su convento del pago de la con»tribucion» (2), que ya en su lugar expliqué la imposicion del nuevo tributo. En la sesión del 16 de julio del mismo año, el Municipio contesta al Padre Presidente Fr. Juan de Viñols que «S. E. »no se encuentra con facultades para »eximirles» (3).

El elogio del brillante proceder de los capuchinos de Barcelona en la peste del otoño de 1821 no debe tejerlo mi pobre pluma, que por ventura pareciera parcial; doy la palabra á un autor contemporáneo, aunque fraile, no capuchino, pero especialmente al secretario del Ayuntamiento constitucional.

Así dice el primero, o sea el Padre Francisco Aragonés, franciscano: «En »Barcelona, así del clero secular como »del regular, hubo un gran número, que »se empeñaron gustosos en una empresa »tan ardua como gloriosa, de los cuales »murieron muchos sacrificados en aras »de la caridad para con sus prójimos. »Entre otros se distinguieron los Padres »Capuchinos» (4).

El segundo, o sea D. Francisco Altés,

(1) *Suplemento al Diario de Barcelona del sábado 4 de Noviembre de 1820.*

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 792.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 1080.

(4) *Los frailes franciscos... Barcelona, 1891*, tomo II, pág. 110.

secretario del Ayuntamiento, era liberal hasta el punto que indica la siguiente cuarteta de su pluma, que inserto por muestra: «Avanzad, avanzad compañeros.—Con las armas al hombro avanzad.—Libertad para siempre clamad.—Libertad, libertad, libertad». Altés, pues, escribe lo siguiente:

«¡Cuantos objetos de gratitud y de respeto se agolpan en este instante á la imaginacion exaltada! ¡Qué emulacion, ó por mejor decir qué rivalidad tan digna en los religiosos para auxiliar á los moribundos! ¡P. P. Capuchinos! No se olvidará nunca Barcelona de que tres mil y once vecinos de ella recibieron vuestros auxilios espirituales y que veinte de vosotros fuisteis víctimas de la caridad. El Ayuntamiento deseoso de que el público pueda apreciar como es debido, el infatigable celo de los que más se han distinguido en el auxilio de los enfermos, presenta en el número 13 (Apéndice) un estado donde constan ya el número, ya los nombres de los individuos beneméritos y virtuosos que hicieron tan señalado servicio á sus hermanos, hasta exhalar el último suspiro, servicio que forma el más chocante contraste con la indiferencia y abandono con que otros han tratado á los que componian su propia familia...» (1)

Y en el apéndice que aquí se cita se leen las palabras que a seguida copio:

«Apéndice 13.

«Capuchinos.

«Cuando se esparció la voz de la epidemia, esta Comunidad toda se ofreció por el conducto de su Prelado á la M. I. Junta de Sanidad, á efecto de que se dignara disponer á su arbitrio de los religiosos para la asistencia espiritual y corporal de los vecinos de la ciudad, Lazaretos y Hospitales.

«En la ciudad desde el dia 10 de setiembre hasta el 14 de noviembre, se distribuyeron dia y noche por todos los barrios y calles los religiosos á confesar, auxiliar y hasta vestir á los difuntos, cuando no habia quien ejercitase este acto de caridad. Segun la relacion que los religiosos hacian todos los dias á su Prelado, de los que habian muerto bajo su cuidado y direccion, asciende el número á 3011.

«De los capuchinos 40 fueron acometidos de la dolencia en el indicado tiempo, y 20 fallecieron á su rigor. La modestia de estos religiosos les habrá inducido seguramente á callar los nombres de los que tanto mérito contrajeron.» (2)

Pero si la modestia de los capuchinos ocultó al público los nombres de las víctimas, mi afán de noticias ha hallado los más de ellos en el *Llibre de Obits dels religiosos Caputxins de esta provincia de Catalunya*, libro de la orden. Una nota del margen certifica de que murieron asistiendo a los apestados. Son:

M. R. P. Damian de Olot, ex-Lector y ex-Provincial, vestido en 11 de marzo de 1769. Muerto en 27 de septiembre de 1821.

Fr. Estanislao de Barcelona, lego, vestido en 14 de diciembre de 1790. Murió en 27 de septiembre de 1821.

P. Josef de Flix, predicador, vestido en 25 de marzo de 1787. Murió en 27 de septiembre de 1821.

Fr. Fidel de Solsona, lego, vestido en 19 de julio de 1765. Murió en 28 de septiembre de 1821.

P. Francisco de Valls, predicador, vestido en 19 de mayo de 1806. Murió en 29 de septiembre de 1821.

Fr. Vicente de San Hipólito, lego, vestido en 21 de enero de 1769. Murió en 29 de septiembre de 1821.

M. R. P. Esteban de Barcelona, ex-Lector y ex-Provincial, vestido en 3 de febrero de 1775. Murió en 3 de octubre de 1821.

R. P. Ambrosio de Barcelona, ex Definidor, vestido en 17 de diciembre de 1765. Murió en 4 de octubre de 1821.

P. Juan de Viñols, Predicador y Vica-

---

(1) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona en el año 1821.* Barcelona, pág. 100.

(2) Pág. XXVII de los apéndices.

rio, vestido en 4 de mayo de 1795. Murió en 9 de octubre de 1821.

P. Miguel de Barcelona, Predicador, vestido en 15 de febrero de 1767. Murió en 10 de octubre de 1821.

P. Manuel de San Feliu, ex-Guardián, vestido en 2 de noviembre de 1767. Murió en 17 de octubre de 1821.

P. Ramón de Barcelona, Predicador, vestido en 30 de abril de 1798. Murió en 20 de octubre de 1821.

Fr. Inocencio de Monistrol, lego, vestido en 15 de septiembre de 1781. Murió en 24 de octubre de 1821.

P. Pablo de Blancafort, sacerdote, vestido en 14 de noviembre de 1797. Murió en 1.° de noviembre de 1821.

Fr. Manuel de Santa Coloma, lego, vestido en 4 de febrero de 1785. Murió en 1.° de noviembre de 1821.

P. Buenaventura de Gurp, Predicador, vestido en 10 de octubre de 1791. Murió en 14 de noviembre de 1821 (1).

Con tanta solicitud y empeño los capuchinos de Barcelona acudian a los enfermos en esta peste que hubo día en que por falta de individuos no pudo reunirse el coro para el rezo de las horas canónicas (2).

Todo queda dicho con notar que hasta el pérfido *Diario Constitucional* alaba, si no a todos los capuchinos, al lego de ellos que servia en el lazareto, y lo hace con las siguientes palabras: «A la par del »P. Tomasino no es digno de menor elo»gio Fr. Crispin del Areñ religioso de »obediencia capuchino, que a la menor »insinuacion de su Prelado se apresto »gustoso á servir el oficio de camarero el »que ejerce con una dulzura y prontitud »digna del mayor elogio» (3).

Pero tantos sacrificios y servicios de tanto valer muy pronto cayeron en olvido en el ánimo de los revolucionarios, y al menor pretexto descargaron su mano airada sobre los frailes. Esto demuestra el siguiente documento que ya inserté en el capítulo I de este libro y que procede de mano del Vicario General: «Al Gefe »Político.=Excmo. Sor.=Me es muy sen»sible, dice el Gobernador de la Mitra ó »Vicario General, que el P. Nicolás de »Vich predicador de la Cuaresma en el »pueblo de S.n Andrés de Palomar se »haya olvidado de sus deberes en el ejer»cicio de su ministerio, que haya tenido »la grave imprudencia de zaerir la con»ducta de personas determinadas, y que »no haya sabido imitar el ejemplo de tan»tos dignos ministros que se limitan como »es justo y como está mandado por repe»tidas órdenes á predicar el evangelio sin »mezclarse en asuntos políticos que no »son de su atribucion. Por lo tanto le he »mandado retirar á su convento, como »V. E. desea, pero no dejaré de practicar »las diligencias oportunas, y segun resul»te su exceso le aplicaré otras penas ase»gurando entre tanto á V. E. que siem»pre me hallará pronto para castigar á »cualquier eclesiástico que se olvide de »sus deberes.

»Dios gde. á V. m.s a.s Barcelona 22 de »Marzo de 1822» (4).

Varias reflexiones ocurren al discreto que lee el anterior documento. 1.° Comprende la malicia de los constitucionales de los pueblos, quienes a la menor palabra de un predicador le acusan al Jefe Político. 2.° Duda no poco de la existencia del exceso, ya que frecuentemente las tales acusaciones resultaban calumniosas. 3.° Se convence de la injusticia de unos hombres que proclamaban la libertad de la prensa y de la tribuna, y la negaban al púlpito; de tal modo que los periódicos y las tertulias patrióticas podian blasfemar a diario, y los predicadores debían respetar tales blasfemias. 4.° Se irrita al ver que las Cortes podían ejercer de pontifices y los ayuntamientos de obispos metiendo su intrusa hoz hasta

(1) Libro cit., fol. 33 vuelto.

(2) Relación del fraile de esta casa P. Ambrosio Gaix. Barcelona 10 de marzo de 1882.

(3) Número del 20 de agosto de 1821, pág. 4.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1030.

lo más íntimo de la Iglesia y los predicadores debían respetar hasta el nombre de la Constitución y para nada tildarla. ¡Y se admira la docilidad o prudencia o miedo del Gobernador eclesiástico! ¡Oh tiempos de tiranía llamados de libertad!

En la sesión del 25 de mayo de 1822 se propone al Ayuntamiento, y éste lo acepta, asistir a la procesión de traslado de las reliquias de Santa Madrona, o sea del templo de Capuchinos, a la Catedral con el fin de iniciar aquí rogativas para obtener lluvia (1).

De los dos siguientes acuerdos aparecen los apuros pecuniarios que en estos tiempos pasaba el convento.

«Sesión de 29 de Marzo 1822.—El P. Guardian de Capuchinos espone, que por «concesion del Señor Rey D. Felipe quinto «ha contribuido S. E. con seis libras de «carne diarias y una piel de buey: que «bajo este principio sabe S. E. las obligaciones de aquel Convento, como son las «de celebrar diariamente una misa en la «Parroquia de San Jayme, otra en la casa «Galera, enseñar la doctrina en la casa «Misericordia, y asistir á todos los vecinos de la Ciudad: que si les falta dicha «limosna no pueden subsistir por no recoger separadamente casi ninguna: y ya «que en la actualidad es más á propósito «que en el año pasado cuando S. E. no «tuvo á bien acceder á su solicitud pide «que se continúe subministrándoles lo «referido. S. E. acordó pasase á la Comision de carnes y puertas» (2).

«Sesión de 20 de Julio de 1822.—El «P. Guardian del Convento de Capuchinos espone que la miseria en que se hallan reducidos les imposibilita de poder «satisfacer los cinco duros que se les «ecsigen para el reemplazo del Ejercito, «y piden que se les libre de dicho pago. «S. E. ha acordado que se les decrete á «tenor del oficio que se pasó al Canónigo «D. José Miguel Prat diciendo que el «reparto se acordó general para alivio de «las infelices y que de esto se conformaron «propiamente los habitantes todos nombrando Comunidades» (1).

A fines del verano de 1822 circuló por Barcelona la noticia de que se formaba causa a la Comunidad Capuchina, y efectivamente, si no se formaba causa directamente a la Comunidad, al menos se la había enredado en la instruída contra el pérfido Pol de Quimber, al cual incidentalmente cité al tratar de los Franciscos; y puesto que en este lugar de los Capuchinos juega papel tan principal, juzgo llegado el momento oportuno de explicar quién sea el señor Pol. Uno de los medios empleados por los constitucionales para acabar con los realistas armados consistió en ofrecerles un indulto. De los soldados o individuos de tropa realista, pocos se acogieron a él; de los gefes sólo Pol «de Quimber, que era realista de sólo «nombre, siendo en realidad un revolucionario de los de la Isla. Pol admitió el indulto en virtud de un papel que «D. Vicente Sancho gefe político de Barcelona hizo pasar ocultamente á los «gefes de las divisiones realistas, ofreciéndoles el indulto en el caso de presentarse entregando las divisiones que «mandaban ó parte de ellas, ó pasándose «solos con tal que prestasen á los constitucionales algun servicio estraordinario».

¿Cómo Pol siendo liberal había llegado a jefe realista? «Este malvado, que á «pesar de los méritos que habia contraido «entre los revolucionarios, fué perseguido «por estos mismos» *(antes de la caída de la Seo de Urgel en manos de los realistas)*, «fué destinado desde Mahon á la Seo de «Urgel donde *(los liberales)* le pusieron preso en uno de aquellos calabozos... Al apoderarse los realistas de aquellos fuertes «creyeron de buena fé que estaba preso «por serles adicto, y le confiaron el mando «de aquella fortaleza. Bien pronto conocieron su error, y viendo él el peligro en

(1) *Acuerdos de 1822*, pág. [illegible].
(2) *Acuerdos de 1822*, pág. [illegible].

(1) *Acuerdos de 1822*, pág. [illegible].

»que estaba, al cabo de pocos días huyó »por la parte de Andorra...

»Sus crímenes no le permitían volverse »á los constitucionales, y los realistas ya »le habían conocido demasiado...» Tuvo sin embargo medio para introducirse de nuevo en las filas de los postreros. «Por »fortuna no faltaron en éstas hombres as»tutos, que no fiándose de su buen esterior »y mejores palabras, tampoco le fiaron el »mando como pretendía. Desconfiando »pues de poder lograr su depravado »intento y temiendo que tal vez se descu»brirían sus crímenes, se presentó á las »autoridades de Barcelona resuelto á »*hacer los servicios estraordinarios* de »otro modo, ya que no pudo entregarles »ninguna partida de gente. Quizás du»rante su permanencia en Urgel y en las »divisiones realistas, pudo averiguar al»gunas relaciones de aquellos gefes y del »gobierno con algunos sujetos de la capi»tal, y revelándolas á los constitucionales, »no se descuidaron *(éstos)* de capturar á »los autores; mas es muy cierto que gran »parte de los que acusó, y sufrieron largas »prisiones sino la muerte, no fueron acu»sados sino por el bárbaro placer que »tuvo en hacer mal ó por librarse del cas»tigo de que se habia hecho digno... aun »entre los constitucionales. Algunos avi»sados de lo que pasaba, pudieron poner»se á salvo antes que se les arrestase, no »porque se considerasen reos, sino porque »estaban bien convencidos de la injusticia »y crueldad de los constitucionales.

»Los capuchinos de Barcelona deben á »sus *buenos oficios* el trastorno que se »les causó la noche del 13 al 14 de octu»bre *(de 1822)*. Su arresto, que fué de»cretado por el fiscal militar que entendía »en la causa que le formaron *(a Pol)* en »Barcelona (*los mismos constituciona»les*), arrancó copiosas lágrimas de aque»llos infelices frailes» (1). La misma *Gaceta de Madrid*, al dar cuenta de la prisión de esta Comunidad, confirma que se practicó «en virtud de disposiciones del fiscal »militar (a lo menos así se decía) que »entiende en la causa del S.r Pol de Quim»ber» (2).

Oigamos ahora la relación de la captura de los capuchinos escrita por otro contemporáneo, el señor Illa y Balaguer, quien dice así: «En la noche del 13 al 14 »de este mes (*octubre de 1822*) se dirigió »el golpe contra toda la reverenda comu»nidad de PP. Capuchinos de Barcelona, »pues compareciendo en su convento una »fuerza armada, se les arrestó en el »mismo esparciendo voces de que se ha»bia descubierto una conspiracion contra »el sistema liberal, en la cual decían estar »ellos complicados. Aquellos beneméritos »religiosos son los que sirven más al pue»blo, y como al mismo tiempo no poseen »rentas manteniéndose de la sola limos»na, esto les merecía alguna considera»cion entre los fanáticos, que entonces »se llamaban el pueblo, por lo que era »preciso para dirigir el tiro contra ellos, »acudir á la calumnia, arma que manejan »con suma destreza los masones y sus »secuaces. Al efecto de antemano espar»cieron voces de que les queria el gobier»no trasladar al monasterio de S. Pablo »y ellos se resistian; (aunque no habria »sido estraña la resistencia cuando el »convento era propiedad suya, y se ha»blaba de derribarlo para hacer una pla»za trasladándolos á un monasterio en el »cual nada tenian ellos que ver, como ni »tampoco el gobierno) se persuadía que »ellos eran los frailes mas hipócritas, »que con apariencias de santidad embau»caban al vulgo (*luego daban buen ejem»plo*); y por último se apeló á decir que »fraguaban conspiraciones, y remitían »dinero á los realistas. Arrestados aque»llos pobres religiosos en su convento, »no se dejó medio al parecer oportuno »para perderlos que no se tantease. Se »les introdujeron papeles que podían

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*, tomo II, págs. de 51 a 56.

(2) Número del 24 de octubre de 1822, página 1550.

comprometerlos, se hizo un figurar registro en el convento, y para más alarmar al llamado pueblo, se divulgó la voz y hasta la imprimieron periódicos de que les habian hallado dinero para remitir á los realistas. Todo esto era falso, mas lo que se intentaba era hacerlos odiosos pintándoles como instrumentos de todas las desgracias de la Patria. A tanto llegó la preocupacion del vulgo corrompido contra aquellos perseguidos religiosos que sacando durante su arresto en el convento unos hombres por orden del gobierno, una caja, en la cual habia fragmentos de velas y otros pedazos de cera, se divulgó la voz de que aquella caja estaba llena unos decian de dinero, otros de municiones y otros de papeles contra el sistema liberal. Finalmente á pesar de tanto maquiavelismo nada pudo probar legalmente la maledicencia. Esto no obstante aquellos beneméritos religiosos pasaron del convento á diferentes cárceles, en las cuales pasaron algunos meses todos, y los que salieron fué con la condicion de dejar el hábito religioso, y los que no quisieron verificarlo quedaron presos, y despues fueron deportados. *¡Un crimen que se borra quitándose el hábito y se sostiene conservándolo!*

Todo cuanto tenian al convento sirvió de pábulo á la rapacidad liberal y despues fué arruinado el convento é Iglesia con el pretexto de formar allí una plaza, y paraque fuese más ancha, ó mejor para que hubiese una iglesia y convento menos, derribaron tambien el colegio de los PP. Franciscanos, que estaba frente el convento de los capuchinos (1). Puestos en diferentes cárceles aquellos dos veces infelices mendicantes hubieran padecido mucha necesidad, á no ser la caridad de algunos fieles, que por la divina misericordia los habia en esta capital no obstante tan desecha borrasca; estos procuraban por todos los medios que les sugeria su caridad atender al socorro de aquellos religiosos y de otros presos en odio de la Religion y el Trono. Se singularizaron en estos rasgos de caridad cristiana algunas mugeres comprovando el honor de su sexo, que les expendian limosnas, y aun las iban mendigando para acudir al socorro de los encarcelados, llevándoles la comida en las mismas cárceles, aunque tuvieran que sufrirse los mayores apodos de una soldadesca desenfrenada y brutal (2).

A tales hechos el lego dominico anónimo, tantas veces citado, dedica las dos líneas siguientes: «Los PP. Capuchinos y Franciscanos estan presos, y detenidos en varios puntos de esta ciudad, menos los que han huido. Los dos conventos están cerrados, y todo en poder del Crédito público.»

Suprimida la edificante y laboriosa comunidad, la masonería dominante quiso arrasar el convento. Para enterarnos de pormenores del derribo oigamos á los contemporáneos hablando por sus documentos.

En el *Diario de Barcelona* del 17 de noviembre del mismo año 1822 se lee el anuncio que dice que «el jueves próximo 21 del corriente estarán de manifiesto, y se subastarán desde las 9 á las 12 de la mañana en el suprimido convento de PP. Capuchinos las máquinas que fueron de pertenencia del mismo para la fabricacion de ropa de lana que consisten ...» Sigue la reseña de ellas, «las cuales se rematarán á última hora á favor del mas beneficioso postor.» (3)

«Traslacion de las Reliq.ˢ de S.ᵗᵃ Madrona á la S.ᵗᵃ Iglesia. - En la Ciudad de Barcelona á los veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y dos.

»A consequencia de haber manifestado el S.ʳ Gefe Político de esta Provincia al M. Il.ᵉ S.ʳ Gobernador de la Mitra que el Convento é Iglesia de Religiosos

(1) Confirma esta narracion D. J. M. y R. en la obra cit. tomo II, pags. 58 y 59.

(1) Memorias, tomo II, cuaderno 2.º, páginas ...

(3) Pag. ...

»Capuchinos de esta Ciudad quedaban »suprimidos por órdenes superiores, y »que debía procederse á su demolicion »para formarse una plaza pública en su »local; debiendo por lo mismo procederse »á sacar de la misma Iglesia las sagra»das reliquias y demás objetos del culto: »El infrascrito Substituto del Notario »mayor de esta Curia eclesiástica comi»sionado á este efecto por el M. I. S.r D.n »Juan de Altube Canónigo de esta S.ta »Iglesia Catedral y Gobernador interino »de esta Diócesi, constituído personal»mente en la Iglesia del referido Conven»to, á donde han acudido procesional»mente el M. Il.e Cabildo de dicha S.ta »Iglesia y el Ex.mo Ayuntamiento Cons»titucional de esta Ciudad para verificar »la traslacion de las Reliquias de S.ta Ma»drona que estaban colocadas y se vene»raban en el Altar Mayor de la referida »Iglesia de Capuchinos á cosa de las nue»ve horas de la mañana de este dia, he »hecho entrega al mismo Ex.mo Ayunta»miento de una urna ó caxita de madera »cubierta de terciopelo carmesí, con ta»chuelas doradas bien atada con una »cinta encarnada, y sellada en dos distin»tas partes con el sello de armas del »Ill.mo S.or D.n Pablo de Sichar Obispo de »esta Diócesi, qual caxita contiene dichas »sagradas reliquias del cuerpo de S.ta »Madrona y de otros Santos que constan »en el expediente promovido en esta di»cha Curia eclesiástica en el año de mil »ochocientos catorce para la Justifica»cion de su identidad; de quales sagradas »Reliquias se ha incorporado dicho Ex.mo »Ayuntamiento para trasladarlas en pro»cesion con el mencionado M. I. Cabildo, »y dexarlas en calidad de Depósito en la »S.ta Iglesia Catedral, como efectivamen»te se han trasladado inmediatamente »allá, donde en mi presencia las recibió »en depósito el Il.e S.or D.n Mariano Quin»tana, Canónigo de la misma, á nombre »y como comisionado de su M. I. Cabildo. »De cuyas entregas y traslacion ha le»vantado auto D.n Manuel Planas y Comp»te, Notario al efecto nombrado por el »Ex.mo Ayuntamiento. Y para que conste »en esta Curia Eclesiástica y en virtud »de mi comision firmo la presente dili»gencia y de ello doy fé. = Ignacio Ber»tran Doria Pbro. Not.º Subst.º»

«En la misma Ciudad de Barcelona y »dia veinte y uno de Noviembre de mil »ochocientos veinte y dos.

»El Pbro. D.n Antonio Miquel Sacristan »menor de la S.ta Iglesia Catedral de esta »Ciudad Comisionado para este efecto por »el M. I. S.r D.n Juan de Altube Goberna»dor interino de la Diócesi, ha hecho tras»ladar y ha (*sic*) (*trasladado*) asociado »junto conmigo el infrascrito Substituto »del Notario mayor de esta Curia eclesiás»tica, desde la Iglesia del Convento de »Religiosos Capuchinos de la misma Ciu»dad á la referida S.ta Iglesia Catedral »dos grandes relicarios de madera de »diez palmos de largo y siete y medio »de alto cerrado con cristales en la parte »de delante, que se hallaban fixos en las »paredes laterales del presbiterio de di»cha Iglesia de Capuchinos, y respecti»vamente contienen las Reliquias de va»rios Santos Martires ya reconocidas y »aprobadas por este Tribunal segun cons»ta en los fol.s ciento veinte y nueve, y »ciento y treinta del registro de esta Cu»ria llamado de gracias que comprende »el año de mil setecientos ochenta y tres, »y se individuan en las Letras de apro»bacion y colocacion expedidas por el »M. Il.e S.or D.n Plácido de Montoliu Vi»cario Gen.l que fué de esta Diócesi con »fecha de 5 de Diciembre del citado año »mil setecientos ochenta y tres, y se ha»llan registradas en el predicho folio »ciento veinte y nueve quales sagradas »Reliquias asi colocadas estaban expues»tas á la pública veneracion en la misma »Iglesia de Capuchinos, y ahora á tenor »de lo dispuesto por dicho Il.e S.or Gober»nador quedan depositadas en la Sacris»tía de la referida Santa Iglesia. Y á fin »de que conste de la identidad de dichas »Sagradas Reliquias en defecto de las »Letras originales de aprobacion, y las »correspondientes auténticas que atendi-

[illegible] el estado del Convento y su archivo no ha sido dable recoger, por disposición del mismo M. I. S. Gobernador he formado la presente diligencia, y de ello certifico y doy fe.—Ignacio Bertran D[illegible] [illegible] Not. Sabat.» (1).

El Ayuntamiento que contra toda ley divina y humana derriba sacrílegamente el templo y el convento, acompaña en procesión las reliquias de Santa Madrona a la Catedral. Roba a la Santa su casa, pero en procesión la echa de ella. No puede darse hipocresía más repugnante.

Sigue otro documento, este procedente del cabildo catedral.

«Dia 20 de Diciembre de 1822.—Parlamento habido en la sacristía después de completas.—Presidente Altube.

»El Sr. Pou hace presente que habiéndose hallado en el convento de Capuchinos los cadáveres del Padre Miguel de Sarriá y Hermenegildo de Barcelona, religiosos que murieron en opinión de Santos, desea el Ayuntamiento que se depositen en lugar apropósito, y por este motivo dicho Sr. Pou pide que, interin la Junta de Sanidad da el correspondiente permiso, V. S. permita sean traídos a esta iglesia y se coloquen en el lugar que V. S. *(el cabildo)* destine.

»Resolucion.—Que se traigan y coloquen detrás del altar de los Santos Médicos, recogiéndose las llaves de la portezuela de la sacristía» (2).

Que muy luego de la expulsión de la comunidad se trató de llevar a ejecución el derribo del convento consta muy claro de los anuncios de la subasta del mismo derribo, el cual topaba con la repugnancia de los albañiles, según es de ver en el siguiente anuncio.

«No habiéndose presentado en el día de hoy proposición admisible para el derribo del suprimido convento de Capuchinos, se admiten nuevas posturas [illegible] del día de mañana. Barcelona [illegible] de diciembre de 1822.—Por disposición del Excmo. Ayuntamiento, [illegible] Vicesecretario» (1).

Como el derribo el Ayuntamiento no presentaba a los licitadores [illegible] poco favorables, [illegible] para [illegible] retraían los [illegible], pero es de conjeturar que por lo que el derribo repugnaba a la conciencia del pueblo y por los temores de responsabilidad en el día de un cambio de situación.

En diciembre mismo el Comisionado principal del Crédito público puso en manos del municipio las llaves del convento (4), y no había tocado el mes cuando había comenzado el derribo, el cual continuó después hasta su completo término.

El pretexto alegado ante el público para cohonestar la demolición consistió en el proyecto de la gran plaza, como vimos en el artículo dedicado en el capítulo 9.º de este libro al Colegio de San Buenaventura. Copié allí todo un anuncio del que forman parte las líneas siguientes: «Las Cortes de la Monarquía en sesión del 21 del fenecido Marzo á solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, apoyado por S. E. la Diputación provincial tuvieron á bien aprobar el proyecto de una plaza cívica en el terreno de los suprimidos conventos de Capuchinos y colegio de San Buenaventura y en el huerto de Trinitarios descalzos . . .» (6).

Dará más luz sobre estos hechos el siguiente documento librado a los capuchinos en 1824:

«Sello de pobres del año 1824.

»D. Felipe Claramunt y Rodoreda Esne

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Registrum commune*. Año 1822, fol. [illegible]

(2) Archivo Catedral de Barcelona.—*Acta capitulars desde 1.er de Març de 1822 fins a 28 Desembre de 1828.*—En esta [illegible]

(1) *Diario de Barcelona* del [illegible] de diciembre de 1822, pág. [illegible]

(4) [illegible] entre los folios [illegible]

(5) El [illegible]

(6) *Diario de Barcelona* del [illegible] de abril de 18[illegible], pág. [illegible]

»Mayor y secretario interino del Escmo. »Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona »capital del Principado de Cataluña.

»Certifico: Que en un espediente del »tiempo del llamado Ayunt.° Constitucio- »nal en cuya cubierta se lee=«ornato= »mil ochocientos veinte y dos y mil ocho- »cientos veinte y tres=Gefe político=Pla- »za de Capuchinos=trese=Formacion de »una plaza con el título de los heroes »españoles en el local que ocupaban el »convento de Capuchinos y colegio de »S.ⁿ Buenaventura»=se halla una ori- »ginal contrata escrita en papel del sello »cuarto que á la letra dice así:=«En la »ciudad de Barcelona y dia once del mes »de Diciembre de mil ochocientos veinte »y dos.=Los SS. D. Mariano Flaquer, »D. Franco. Renart y Arus y D. Juan »Argelich consecuente á la comision que »les hizo el Escmo. Ayunta.°: Por cuanto »dho. (sic. Omite el nombre *cuerpo*) políti- »co en uso de las facultades que tiene »conferidas por la resolucion de las Cór- »tes de 5 de mayo del corriente año comu- »nicada por el Sor. Gefe Superior Político »en 23 del propio mes para formar una »plaza y demás consecuente en el paraje »en que ecsiste el convento de PP. Capu- »chinos en la parte de levante de la Ram- »bla de esta ciudad acordó que se arre- »glase el papel de condiciones para la »empresa ó asiento del derribo del referido »convento y sus anexos á fin de proceder- »se á la subasta de lo que se dieron varios »anuncios al Publico y fijó el dia 11 del »mes actual para el remate y habiendose »este verificado en el dia aplazado y libra- »dose el asiento con aprobacion de S. E. »á favor de D. Salvador Estrada y de »D. Domingo Faliné quienes ofrecieron »pagar (á más de dar cumplimiento á »las obligaciones que les corresponden) »ochenta libras por una vez al Escmo. »Ayunt.°: Por tanto dhos. SS. comisiona- »dos en nombre de S. E. De su espontanea »voluntad otorgan y conceden á D. Sal- »vador Estrada y D. Domingo Faliné el »asiento ú obligación de demoler el con- »vento de PP. Capuchinos de esta ciudad »y demás obras con las condiciones con »que deben practicarlo segun se expresa »en el papel de la subasta y su addicion »cuyo tenor es como sigue.=A cualquiera »persona que como á mas ventajoso pos- »tor entender quisiera en la demolicion »del convento de PP. Capuchinos de esta »ciudad se le otorgará auto y escritura »de asiento en debida forma bajo los pac- »tos y condiciones siguientes.=Primo.— »Sepa el asentista que deberá demoler »toda la Iglesia y sus capillas, convento, »pared de la parte de la Rambla y torre »inmediata á la fuente que da á la Ram- »bla pero no la misma fuente, su deposito »y respiradero, se esceptúan el edificio »que servia de fabrica que da á la calle »del Vidrio, la cerca del huerto de la »puerta del Tragin y la casa de los mozos, »cuales por ahora deben continuar procu- »rando que al tiempo de la demolicion no »queden en mal estado las paredes inter- »medias con los vecinos en cuyo caso será »de su obligacion recomponer cualquier »aujero y otro perjuicio de igual clase »que resultare de esta obra.=Segundo.— »Sepa el asentista que quedará á su dis- »posicion y favor todo lo que resultare »del derribo como son la piedra, ladrillo, »tejas, incluso el maderaje y herraje de »toda especie.=Tercero.—Sepa el asen- »tista que al tiempo de verificar la demo- »licion será de su obligacion estraer las »ruinas, y conducirlas al paraje del anti- »guo cauce de la acequia condal que me- »dia desde el derruido matadero hasta el »mar ó en otro paraje que se le juzgue »por más conveniente de aquellas inme- »diaciones sin reportar perjuicio al inte- »resado.—Quarto.—Sepa el asentista que »la obra deberá estar concluida dentro el »termino de dos meses durante los cuales »y hasta dos meses despues, si no resulta- »se inconveniente podrá tener depositados »los resultados de la demolicion en los »terrenos que quedarán por ahora libres »y se señalarán, pero finidos los dos meses »deberá quedar aquella plaza limpia y »nivelada con el piso de la Rambla inme- »diato á las paredes del mismo convento



SAN FELIPE NERI DE BARCELONA DE PP. DEL ORATORIO. — 1912

(Fotografía del autor



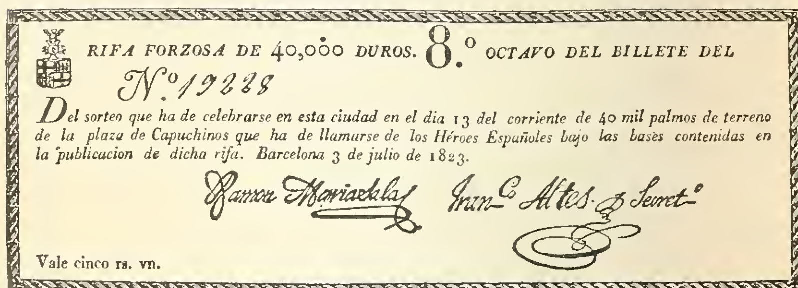
SAN FELIPE NERI DE BARCELONA DE PP. DEL ORATORIO. — 1893

y entonces se señalará lugar para dichos escombros mientras sean utiles para la nueva construccion.—Quinto.—Sepa el asentista que al efecto de quitar todo estorbo durante se trate de realizar los edificios que han de formar aquella plaza será de cuenta del mismo construir una pared de cerca de unos quinientos palmos, sobre corta diferencia, siendo su esposor (sic) dos palmos y un cuarto con lo alto de catorce palmos incluso dos palmos de cimiento debiendo ser esta construida con piedra y arcilla con la obligacion de rebozarla con pedruscos cal y arena por la cara esterior.—Sexto.—Sepa el asentista que de la cantidad que por remate de la subasta resulte á favor del edificio deberá entregarse la mitad el dia en que empiece la obra y la otra mitad al cabo de un mes.—Sep.mo—Sepa el asentista que en garantia del cumplimiento del contrato deberá presentar los correspondientes fiadores, ó dejar en un paraje del cual se tenga el debido conocimiento y seguridad todo el maderaje y herraje y piedra util hasta finido el contrato.—A cuyas condiciones se añadió ó varió en la ocasion de la subasta la siguiente, a saber, que el asentista se obligaba á derribar dicho convento bajo las condiciones espresadas con la diferencia »de que en vez de dos meses que se le »señalan para el derribo sean cuatro dentro cuyo tiempo deberá dejar limpio, como previene la misma taba, el terreno que ha de ocupar la plaza y los edificios, »y en el caso de embarazar algun solar deberá á sus costas desembarazarlo »cuando se edifique, siendo tambien condicion de no obligarsele á quitar el despojo desde la tapia del huerto hasta la calle de Escudillers por la parte de atras »desembarazando sin embargo como queda dicho los cuerpos de las casas á medida que (sic) establezcan en este trecho hasta construirse el ultimo edificio.—Con cuyas condiciones y la de que los asentistas paguen la cantidad de ochenta libras que ofrecieron al tiempo de la subasta, les otorga el Sor Comisionado el presente asiento, cediendoles en nombre de S. E. todo lo que resultare del derribo, esto es, piedra, ladrillos, teja, maderaje y herraje de toda especie, de lo que podrán hacer el uso que mas les acomode. Y presentes los referidos D. Salvador Estrada y D. Domingo Faliné aprobando estas cosas. De su libre alvedrio convienen y prometen que de mancomun y á solas cumplirán cuanto queda espresado y venga á su cargo sin dilacion alguna con el salario de Pror y restitucion y enmienda de daños, perjuicios y costas. A cuyo cumplimiento obligan todos sus bienes y derechos, muebles y rahizes habidos y por haber, los del otro de ellos a solas, y en especial el maderaje, herraje y piedra que refiere el pacto septimo de los sobre insertos, renunciando á los beneficios de la mancomunidad y leyes de la especial hipoteca, y demás de su favor, y á cualquier otra que les competa, y a su fuero, sujetandose al de los SS. Alcaldes constitucionales, Jueces de letras y demas tribunales seculares con clausulas executivas, y lo firman dichos Señores comisionados y asentistas en Barcelona y dia arriba dicho.—Fran.co Renart y Arus.—Mariano Flaquer.—Juan Argelich Reg.r—Salvador Estrada.—Domingo Faliné.—Como así es de ver en el citado espediente á que me remito, y para que conste á solicitud del P. Fr. Arcangel de Barcelona »Presidente del convento de Capuchinos de esta ciudad, y de orden del Escmo. Ayunta.to doy la presente á utilidad del citado convento en estas dos ojas del R.l Sello de Pobres de que usa el mismo firmado de mi mano y con el sello comun del arriba dicho oficio autorizado. En Barcelona á ocho de julio de mil ochocientos veinte y cuatro.—Felipe Claramunt.» (1)

Al tratar del dia 4 de julio del año de 1823 escribe Illa: «En esta epoca *(la del bloqueo de Barcelona por los franceses)*

(1) Biblioteca provincial universitaria.—Sala de manuscritos.

»impusieron (*los constitucionales)* nuevo »derecho á la sal, aguardiente y vinos »generosos; igualmente se repartió una »contribucion de 40,000 duros con pretex»to de una rifa forzosa del local (*de parte »del local)* de la Iglesia y Convento de »PP. Capuchinos, repartiendo billetes de »2 duros cada uno..... segun las facultades »de cada uno...» (1), obligándose por fuerza a los particulares a tomar y pagar dichos billetes. Logré ver un octavo de uno de los billetes, del cual tomé copia fotográfica. He aquí su leyenda: «Rifa »forzosa de 40,000 duros. 8.º Octavo del »billete del N.º 19228—Del sorteo que ha »de celebrarse en esta ciudad el 13 del »corriente de 40 mil palmos de terreno de »la plaza de Capuchinos, que ha de lla»marse de los Héroes Españoles bajo las »bases contenidas en la publicacion de »dicha rifa. Barcelona 3 de julio de 1823. »Ramon Maria Sala.—Fran.co Altés Se»cret.º—Vale cinco rs. vn.»



RIFA FORZOSA DE 40,000 DUROS. 8.º *OCTAVO DEL BILLETE DEL*

N.º 19228

Del sorteo que ha de celebrarse en esta ciudad en el dia 13 del corriente de 40 mil palmos de terreno de la plaza de Capuchinos que ha de llamarse de los Héroes Españoles bajo las bases contenidas en la publicacion de dicha rifa. Barcelona 3 de julio de 1823.

Ramon Maria Sala   Fran.co Altés Secret.º

Vale cinco rs. vn.

El Crédito público vendió la noria del huerto de capuchinos, pero después, cuando el Ayuntamiento se posesionó de él y empezó las obras de la plaza, los compradores de dicha noria la reclamaron, asunto que dió lugar al siguiente acuerdo:

«Sesión de 23 de Febrero de 1823.—El »Intendente contestando al oficio que le »pasó el Ayuntamiento en siete del co»rriente, dice que siendo esta corporacion »la que ha entendido en el derribo del su»primido convento de capuchinos y el »que ha contratado lo que ha tenido por »conveniente con los empresarios entien»de que está en sus facultades el decidir »sobre la reclamacion que hacen D. An»tonio Brugarolas y D. José Fita de la »noria y aparejos que les vendió el Crédi»to público en vista de lo cual dice no »puede aderirse á lo que dijo el Ayunta»miento sino que se cumpla su anterior »disposicion. S. E. ha acordado contestar »al Intendente que cuando el Ayunta»miento se encargó del edificio de Capu»chinos nada se le previno en cuanto á la »noria la cual deve considerar un objeto »inmoble y que por lo mismo le era im»posible hacer observacion alguna cuando »se formalizó la contrata con los asentis»tas del derribo, y no solo juzga el Ayun»tamiento que no deve entrometerse en »mandar la entrega de la noria, sino que »deve reclamar como reclama formal»mente la devolucion de las tres pilas que »siendo pegadas al edificio se arrancaron »y vendieron. Con este motivo dijeron »algunos concejales haber observado que »los asentistas referidos echaban mucha »tierra en la parte de la calle del vidrio, »lo que puede perjudicar el nivel; pero

(1) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias. Historia del bloqueo*, pág. 67.

»dijo el Ciudadano Argelich que este »punto estaba prevenido en la contrata, »y que si no lo cumplen puede hacérseles »cumplir, aun que entiende que por ahora »no han faltado» (1).

Del edificio queda bajo tierra la gran cisterna, y a lo que indica el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de mayo del mismo año 1823, corrió la voz de que el cuerpo municipal había sugerido al ramo de Guerra la idea de depositar en ella pólvora, noticia que, como es natural, alarmó al vecindario. «Acordó *el Ayuntamiento* »que se publique el oficio del Comandante »General para que no se ponga pólvora »en la cisterna de Capuchinos, a fin de »desvanecer las voces de que el Ayunta»miento ha promovido la idea, siendo así »que es todo lo contrario» (2).

«Día 2 de agosto de 1823. Pasaron por »las armas un Hermano de los Religiosos »Capuchinos, llamado Antonio Ralegas »por haber proferido alguna espresión »contra el sistema; era un hombre muy »sencillo y un santo varón, basta haber »muerto en manos de los constitucionales »para convencerse cualquiera que era un »hombre de bien, pues que en esta des»graciada época no se castigaba ni a »ladrones, ni á asesinos, sí solo á los »buenos católicos» (3).

Llegamos al término de la dominación constitucional en Barcelona, y a la rendición de la ciudad y entrada de los franceses; pero antes de tratar del cambio en lo que se refiere a los capuchinos, juzgo conveniente decir dos palabras de alguno de los religiosos que dieron materia de disgusto durante este período.

Un Fr. Jerónimo de Sarriá ocupó la atención de las autoridades más de lo menester. En 28 de junio de 1820 el Vicario General de la diócesis pasa un oficio al Guardián de capuchinos, concebido en los siguientes términos: «Remito a »V. la persona de Fr. Gerónimo de »Sarriá, á quien tendrá V. á mi disposi»ción, pero sin darle castigo alguno, y »cuidando solo que esté con seguridad; y »permitiéndole que salga del Convento »cuando lo necesite acompañado de otro »religioso» (4).

Sigue otro oficio del mismo Vicario, dirigido en 11 de septiembre del mismo año 20, al P. Provincial de la Orden, el cual oficio dice así: «Hasta ahora la »Audiencia nada me ha comunicado »acerca las providencias que según V. me »manifiesta ha acordado sobre los recur»sos que interpuso Fr. Gerónimo de »Sarriá y por mi parte no hay reparo en »que V. lo mande formar causa y juzgar »con arreglo á las leyes y constituciones »de su orden teniendole con la seguridad »que V. juzgue conveniente.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 11 de »Setiembre de 1820.

»R. P. Fr. Manuel de la Neu, Provin»cial de Capuchinos» (5).

Copio a seguida otro oficio del mismo Vicario General al Guardián de Capuchinos.

«Al Guardián de Capuchinos. = El Lego »Capuchino Fr. Gerónimo de Sarriá por »medio del S.r Gefe Político solicita ser »admitido en ese convento mientras prac»tica las diligencias necesarias para su »secularización, y por lo mismo no ponga »V. reparo en admitirlo, tratándole al »igual de los demás religiosos, pero en »caso que no se porte en todo tanto en el »convento como fuera de él como corres»ponde me dará V. aviso para tomar las »providencias oportunas.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 22 de »Marzo de 1821.

»Al P. Guardián de Capuchinos» (6).

En oficio del mismo día el Vicario Ge-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].

(3) D. Tomás Illa y Balaguer: *Memorias del bloqueo de Barcelona*, cuaderno [illegible], pág. [illegible].

(4) *Arch. Correspondencia de oficio*, tomo I, [illegible].

(5) *Arch. Correspondencia de oficio*, tomo I, [illegible].

(6) *Arch. Correspondencia de oficio*, tomo I, [illegible].

neral participó al Gefe político la orden anterior, dada al Guardián para que admita al Fr. Jerónimo (1).

En otro oficio de tres días después del anterior dice el Vicario General al Padre Guardián lo siguiente:

«Preveo todo lo que V. dice en su oficio »de ayer, y más aun, pero la prudencia »exige que se admita en ese Convento á »Fr. Gerónimo de Sarriá como lo dispuse »con mi anterior oficio.

»Dios g.de á V. m.s a.s B.a 25 de Marzo »de 1821.

»Al P. Guardian de Capuchinos» (2).

¿Qué asunto turba así a las autoridades con motivo del Fr. Jerónimo? Lo ignoro, y los documentos que pude leer ya no rezan más del tal fraile. Empero no creo temerario sospechar que quizá participaba de las ideas constitucionales, y por esto merecía apoyo de las autoridades seculares, e infundia temor de disturbios al Guardián para admitirle entre los capuchinos, quienes no participaban de aquéllas.

Dió algún desagradable juego el Padre Lamberto de Barcelona. He aquí las pruebas:

«Al Gefe Político.=En vista de la re»comendacion que V. S. se sirve hacerme »con oficio de anteayer á favor del P. »Lamberto de Barcelona, Religioso Ca»puchino residente en S.n Celoni, y deseo»so de complacerle en cuanto dependa de »mi; he tomado las disposiciones conve»nientes para que uno de los religiosos »del Convento de Mataró pase al de S.n »Celoni á fin de que quede en él, el núme»ro prescrito por la ley, y enseguida »podrá dicho P. Lamberto trasladarse al »de Mataró conforme V. S. me indica.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Barña. 28 de »Julio de 1822.

»M. I. S.or Gefe Político» (3).

«Al P. Lamberto de Barcelona en Lla»vaneras. = No siendo ya necesario que »V. sirva de Vicario en esa parroquia de »Tiana, dejará V. inmediatamente de »ejercer este encargo, y me remitirá las »licencias de confesar y predicar que »tubiese de esta diócesis, quedando sus»pendido de ellas hasta nueva provi»dencia.

»Mataró 23 de Julio de 1823» (4).

«Al P. Lamberto de Barcelona.=Que»dando como quedan restablecidos varios »Conventos de la orden de Capuchinos á »la que V. pertenece no puedo darle á V. »otro destino que el de prevenirle que »inmediatamente se retire V. como debe »á alguno de ellos dándome parte de ha»berlo verificado, pues de lo contrario »me sería sensible tener que tomar otras »providencias.

»Dios g.de á V. m.s a.s Mataró 1.º de »Setiembre de 1823.

»Al P. Lamberto de Barcelona capu»chino» (5).

Se ve por estos y otros documentos el modo como el Gobernador de la Mitra, a medida que los aliados iban ganando la tierra, iba él restaurando las cosas de la Iglesia.

«Al párroco de Sabadell.—Inmediata»mente del recibo de esta pasará V. á la »parroquia de Castellar, y prevendrá al »P. Domingo de Sabadell capuchino que »la ha regentado que sin la menor demo»ra ni retardo se me presente para reci»bir mis órdenes, y si contesta en térmi»nos poco comedidos como acostumbra, »ó si comprende V. que no cumpla al »momento la órden, pedirá V. auxilio al »Bayle en mi nombre y le mandará V. »conducir á mi presencia: y enseguida »procederá V. al embargo de cuantos »muebles frutos y efectos se hallen pro»pios ó en poder de dicho Capuchino, y »los pondrá en poder de persona de con-

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 980.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 988.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 1266.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 23.

(5) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 81.

»nana que los tenga á mi disposicion hasta nueva orden y del recibo de esta »y de su cumplimiento me dará V. puntual aviso.—Dios etc. Sarriá 28 de Octubre de 1823.

»Al Cura párroco de Sabadell» (1).

»Al Mariscal.—A. S. E. el S.r Mariscal Duque de Conegliano.—Por las diligencias que he practicado he podido averiguar que aun estan gimiendo en las carceles publicas sin mas delito que su adesion al Soberano Fr. Justo Rovira religioso carmelita y Fr. Juan Maria de Barcelona religioso capuchino, y por lo mismo espero de la rectitud de V. E. que se servirá dar las órdenes oportunas para que inmediatam.te se pongan en libertad.

»Reciba V. E. mis respetos y los afectos de toda mi consideracion.

»Barcelona 13 de Nov.e de 1823.

»El Vic.o Gobernador del Obispado» (2).

Sigue otro oficio curioso, aunque de fecha posterior á los antecedentes.

»Al Intendente de Policia.—Aunque el Pbro. D. Fran.co [illegible], de quien me habla V. S. es un religioso capuchino nulamente secularizado, y que por lo mismo debe volver á su convento, y aunque por lo mismo deberia volver aquí á mis órdenes para disponer de su persona como corresponde, por mi parte no me opondré á que se le conceda pasaporte, pues semejantes sujetos no hacen falta alguna en el lugar de donde se van.—Dios.. »—Barcelona 22 de abril de 1825.—M. I. S. Intendente de Policia» (3).

Antes del derribo de 1822 y 1823 el convento capuchino de Barcelona se hallaba en la cara oriental de la Rambla del Centro, del mismo convento apellidada aun hoy *de Capuchinos*. Su fachada abarcaba desde el Pasaje de Colon hasta llegar frente al Liceo. Casi toda la Plaza Real venia ocupada por su huerta, y el templo caia a corta[illegible] diferencia donde actualmente hay la boca occidental de la calle de Fernando VII. Toda esta parte topográfica expliqué menudamente, y hasta la ilustré con dos planos, en mi anterior obra titulada *Las Casas de religiosos en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIX*, capítulo décimoquinto, artículo I.º A ella remito al lector para así evitar aquí repeticiones. Cuando restablecidos al fin de 1823 el orden y el imperio de la justicia, trataron los capuchinos de reedificar su convento, convinieron con el Ayuntamiento en la apertura de la calle de Fernando VII, y por lo mismo determinaron cambiar el lugar de su templo. Colocáronlo en lo que hoy constituye el Pasaje de Madoz, y al Occidente de este, en el interior de la isla, el convento. Para atender a los gastos de la construccion vendieron los solares de la Rambla que median desde el Pasaje de Colon hasta frente del Liceo, ó sea toda la linea de la Rambla, exceptuada la parcela destinada a puerta del «Tragi». Enajenaron ademas la linea de solares de la cara meridional de la calle de Fernando desde la Rambla hasta la del Vidrio, menos uno, para por el dar entrada a su templo y convento. Empero en la linea de la Rambla enajenaron todo el solar, desde el subsuelo hasta el cielo, mientras que en la de Fernando se desprendieron del solar desde el subsuelo hasta el techo del entresuelo, quedandose ellos el espacio superior para allí extender una ala de su convento. Sin embargo de que en esta linea de casas de la calle de Fernando no vendian los frailes mas propiedad que hasta el pavimento del primer piso, en las dos casas que estan entre el Pasaje de Madoz y la calle del Vidrio vendieron la propiedad plena, es decir, el derecho desde el subsuelo al cielo (4).

Para la reedificacion los capuchinos

(1) Abella. *Correspondencia de* [illegible] tomo II, documento [illegible].

(2) Abella. *Correspondencia de* [illegible] tomo II, documento [illegible].

(3) Abella. *Correspondencia de* [illegible] tomo II, documento [illegible].

(4) [illegible] tomo II, pág. [illegible].

elevaron al Ayuntamiento el siguiente memorial:

«Exmo. Señor.

»D.n Juan Plana y Mamáu Not.o Publico R.l Colegiado de núm.o de Barña. »Síndico del Convento de P. P. Capuchinos de Santa Madrona de esta Ciudad »con la mas atenta sumision á V. E. »acude manifestandole que en el año »de 1717 despues del sitio que sufrió esta »Ciudad en el que fueron derribados los »dos Conventos de Capuchinos que se »hallaban fuera de sus muros tubo á bien »la piedad del S.r Rey D. Felipe V con »R.l Cedula dada en Madrid á 2 de Julio »de dho. año en vista de la solicitud que »le dirigió el Exmo. S.or entonzes Virrey »y Capitan Gen.l de Cataluña Marques »de Castell Rodrigo el disponer se erigiese un Convento en el huerto llamado »del Vidrio en el arrabal inmediato á la »Muralla donde hoy día es el paseo de la »Rambla lo que verificaron bajo el amparo y proteccion del Exmo. Ayunt.o segun lo mandado por Su Mag.d con carta »de 15 Abril 1717 edificando el expresado »Convento en aquellos terrenos que compraron de D. José de Peguera y de »Rialp y demas vecinos de aquellas 4041 »lib. 13 s. 4 din.s que fueron el precio de »la venta al quitar que firmaron á Jose »Bahils de la misma Ciudad de todas las »tierras y edificios en que se hallaba »construido el Convento de Monte Calvario conocido por los Caputxins Vells »habiéndoles cedido dho. Exmo. S.or Virrey con decreto de 23 Febrero 1718 con »facultad del expresado S.or Rey previos »los informes del Gob.or de esta Plaza »Conde Montemar y del Ingeniero Gen.l »de España D.n Próspero Verbón (*Verboom*) setenta y cinco canas á lo largo »con siete de fondo del muro viejo p.a el »frontispicio de dho. Convento, segun todo consta en la Secretaria de ese Ex.mo »Ayuntamiento.

»Restituido nuestro Augusto Soberano »el Señor D. Fernando Septimo en el »Trono de sus Mayores é instalado en »esta Ciudad el legítimo Ayuntam.to cree »el que expone que olvidando los P. P. »Capuchinos los ultrajes que sufrieron »en esta Ciudad en 1822 deben acudir al »amparo y proteccion de V. E. esperando tendrá á bien el aprobar uno de los »dos adjuntos planes que presentan, á »fin de volver á edificar su Convento »beneficiando por medio de su Síndico »los terrenos para la construccion de »casas bajo aquellas reglas que V. E. »señale y aplicar su producto en la nueva »Fabrica de Iglesia y Convento.

»Si V. E. aprueba algunos de dhos. »planes lograrán los Religiosos Capuchinos tener un Convento en el centro de »esta Ciudad donde poder continuar su »piadoso instituto á favor de los vecinos »de Barña.

»Barña. 13 Febrero de 1824.

»A V. E. suplica

»Juan Planas» (1).

En la sesión del 24 de febrero accedió el Ayuntamiento a la súplica de los capuchinos poniéndoles empero ciertas condiciones (2), que menudamente copié en mi dicha anterior obra (3); condiciones que los frailes cumplieron religiosamente; y después de alguna discusión entre éstos y el municipio sobre el lugar y anchura de la nueva calle, dióse orden para proceder a la obra. Entretanto pasa lo siguiente:

«Dia 26 de junio de 1824.—Se hizo la »bendicion de la pequeña Iglesia de PP. »Capuchinos, sita en la calle más baja de »S. Pedro en casa Lodrós (*debe decir de »Alós, después llamada de Sellés)* Noble, »cuyo católico propietario ofreció gustoso »su casa á los mencionados religiosos »haciendo un gran favor á ellos y á toda »la ciudad hasta que tuviesen fabricado »su propio convento» (4). Esta hoy (1906) tiene el número 55, y alberga unas monjas.

(1) *Acuerdos de 1824*. Sesión del 24 de febrero, fol. 122 y 123.

(2) *Acuerdos de 1824*, fol. 120.

(3) Tomo II, pág. 347.

(4) D. Tomás Illa. *Memorias de la restauración*, cuaderno 3.o, pág. 98.

«Dia 9 de julio de 1824.—En esta época se principiaron á remover las obras para empezar la reedificacion del convento de PP. Capuchinos en el mismo lugar en que estaba construido el otro, empero con algunas variaciones que la Ciudad exhibió» (1).

Muy luego se procedió á la colocación canónica de la primera piedra del templo. He aquí como narra la ceremonia un contemporáneo: «Dia 23 de agosto de 1824.—Dulces emosiones de gozo han reemplazado hoy los prolongados dias de amargura. Los buenos barceloneses tienen hoy el placer de ver como nuestro Ilmo. Prelado con toda pompa y magestad ha colocado la primera piedra para la reedificacion de la iglesia de los humildes PP. Capuchinos.

»Prevenido el publico por medio del Diario, de la funcion que debia efectuarse al intento; colocado el altar en el lugar que debia hacerse la funcion en el que estaba un Santo Cristo, y Santa Madrona tutelar del convento. Dispuesto un circulo de bancos y sillas entapizadas de damasco para las autoridades y convidados, y adornado igualmente el recinto de damasco carmesí y cubierto el techo con velas formaba todo junto la más vistosa armonía.

»A las 6 de la tarde estaban ya reunidos en el lugar de la funcion todas las autoridades y un inmenso gentío que llenaba no solamente el llano si que tambien coronaba los tejados, balcones y ventanas de aquellas inmediaciones cuando una recia lluvia puso en movimiento á todos los espectadores, y obligó al Sr. Obispo y demás autoridades y convidados á meterse dentro de lo que antes era la payeria del convento y en esta época se habitaba para Iglesia interina, construyendo un corredor encima para trasladarse interinamente con la prontitud posible la Real Comunidad.

»Cuando la lluvia dió un poco de tregua se pasó adelante la funcion, y con todas las formalidades que previene el ritual se colocó la primera piedra. El Ilustrísimo Obispo de esta Diócesis D. Pablo de Sichar vestido de Pontifical hizo la ceremonia, y le hicieron de asistentes el Vicario General y canónigo D. Pedro Avellá, y el Vicario General Castrense y canónigo lectoral D. N. Prat y el maestro de ceremonias y pajes de SS. I. y los Secretarios de la Santa Iglesia Catedral precediendo á la funcion la cruz de la Santa Iglesia.

»Asistió tambien parte de la comunidad del Pino vestidos con hábitos corales y asistieron como se supone la R. Comunidad de Capuchinos.

»Presidieron en este acto el Exmo. Ayuntamiento, el Capitan General interino el Marqués de Campo Sagrado, el Comandante Gral. de las tropas francesas en Cataluña Vizconde Maringone, algunos tenientes generales españoles y mariscales de Campo entre ellos Romagosa y Xambó, algunos brigadieres y entre ellos el Conde Fonollar Presidente de la Comision Militar permanente ejecutiva y D. José Manso, el intendente policía D. Manuel Ortiz, el alcayde de Palacio y mucha oficialidad: todo lo que unido al numeroso concurso de todos estados y sexos contribuyó á hacer este dia un triunfo de la virtud abatida y ajada por el impío filosofismo durante la revolucion» (2).

«Dia 30 de octubre de 1824.—Este dia se trasladaron los PP. Capuchinos de la calle más baja de S. Pedro casa de D. Ignacio Salles en donde habitaban interinamente al pequeño convento é Iglesia que tenian en la Rambla en tierra suya, que formaron de lo que antes era Payrería (fábrica de tela de lana para los hábitos) interin que se trataba de la reedificacion del convento é Iglesia. Este dia cumplia 100 años que era convento de aquel local, y 2 que la felonía masó-

(1) D. Tomás Ula y Balaguer, *Memorias de la restauracion*, cuaderno 4, pág. [illegible].

(2) D. Tomás Ula, *Memorias de la restauracion*, cuaderno 2, pág. [illegible].

»nica les habia arrebatado del convento »para conducirles en obscuras mazmo»rras, y reducirles á escombros la Iglesia »y convento. El P. Provincial celebró la »primera Misa que se dijo en la nueva »Iglesia y fué indecible el júbilo que expe»rimentaron los pobres Religiosos y todos »los que los aman» (1). La *payrería* estaba en el solar de la Rambla, pero en su límite de la calle del Vidrio, y así el conventito provisional y su templito daban a la calle del Vidrio (2). Este último elevábase donde está hoy el número 4 de esta calle.

En un altar de este templo provisional se veneraba la imagen de la Divina Pastora, que hasta muy recientes años hemos visto todos en la postrera capilla del lado de la Epístola de la parroquia de San Jaime antes de llegar al crucero, imagen hoy en poder de las monjas de la Divina Pastora, situadas en el Ensanche de esta ciudad, calle de Bailén, mas hoy adornada en modo distinto del antiguo.

Por curioso copio el siguiente oficio del Vicario General, Sr. Avellá, en el cual se arroja luz sobre la pretendida existencia de la sociedad llamada *del Angel Exterminador:*

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Ex.mo S.or=Me he enterado de la repre»sentacion que el P. Fr. Arcángel de »Barcelona Guardian del convento de »Capuchinos de esta ciudad dirigió á »S. M. con fecha de 22 de Setiembre últi»mo, y que V. E. me ha pasado de R.l or»den para que informe lo que se me ofrez»ca y parezca.

»Veo que el citado P. Arcángel despues »de haber manifestado sus buenos servi»cios, se queja de que los enemigos del »Altar y del trono en la época en que el »Marques Barcena fué intendente interino »de policía de esta provincia supusieron »que era individuo de una Junta que fin»gieron existir bajo la denominacion del »Angel esterminador, y que así lograron »una orden para que se observase su con»ducta: y que por esto pide que se inves»tigue cual ha sido esta y que si se le »halla delincuente se le castigue y que »hallandole inocente perdona á sus ene»migos, y que solo desea continuar en su »Sagrado ministerio para confundir á los »malvados.

»En cuanto á lo primero ignoro si los »muchos revolucionarios que se abrigan »en esta ciudad, en el tiempo en que fué »intendente interino de Policia el Marques »de la Bárcena acusaron ó no al P. Ar»cángel, pero no lo estrañaria, pues es »bien público que en aquella época, con »particularidad, se hicieron no pocas acu»saciones contra las personas más distin»guidas por su amor al Rey N. S. y á la »Religion de lo que algunas de ellas han »dado pruebas bien auténticas con su »constancia en medio de sus estraordina»rios sufrimientos, y que supusieron que »estas personas en las cuales debe S. M. »tener la mayor confianza tenian una »junta llamada del Angel esterminador »con objeto de trastornar el gobierno. Me »consta que alguna de estas personas re»clamaron que se les formara causa y que »se les castigara ó declarara su ignocen»cia; y aunque hubiera sido de desear que »se hubieran castigado los calumniadores »que no perdonan medios para desacredi»tar las personas más dignas del aprecio »de S. M. parece que el gobierno no tuvo »por conveniente dar curso á estas ins»tancias, y que estimó prudente despre»ciar las infames acusaciones ó delaciones »que se hicieron, como he dicho con par»ticularidad, en tiempo del Marq.s de la »Bárcena. Atendido á esto si ahora se dá »lugar á lo que solicita el P. Arcángel »parece no puede desatenderse lo que ha »solicitado por el mismo estilo personas »de mayor gerarquía y de méritos y ser»vicios sin comparacion más distinguidos.

»Comprendo que el P. Arcángel es

(1) D. Tomás Illa. *Memorias*, cit., cuaderno I. , pág. 146.

(2) Me dijo que aquí estaba este templito un testigo ocular. Además los planos de este convento que publiqué en mi obra anterior muy claramente dicen donde estaba la *Payrería*.

sujeto de buenos sentimientos, y que se ha portado como un fiel vasallo de S. M. y supuesto que pacíficamente está desempeñando su guardianía y que yo no lo he suspendido ni privado de las licencias de predicar, y que estando en él su ministerio puede confundir á los malvados si lo hace con la solidez de la doctrina y con aquella prudencia con que debe desempeñarse la predicación de la divina palabra.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Bar.a 22 de Enero de 1827.

»Ex.mo S.r Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia» (1).

La construcción del templo y convento entretanto iba adelantando. Concluida la obra, hizo su bendición á 16 de agosto de 1829 el Vicario General del Obispado (2). Allí habitó desde entonces la Comunidad y ejerció sus santas funciones hasta el nefasto 1835.

ARTÍCULO SEGUNDO

CONVENTO DE SARRIÁ, LLAMADO DE SANTA EULALIA O DESIERTO

El convento capuchino de Sarriá gozó el singular privilegio de que lo respetara el decreto de 16 de mayo, y, lo que monta mucho más, la tiranía de hecho, la que abolió casi todos los de Cataluña dejados en pie por aquel decreto.

Trata de una pretensión y derecho de esta casa religiosa el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesión del 19 de junio de 1820:

»A una exposicion q.e con tha. de 15 de este mes ha hecho el P. Guardian y Comunidad de PP. Capuchinos de S.ta Eulalia de Sarriá pidiendo por los motivos y antec.s q.e se representan q.e se les continúe la libra de carne de Carnero diaria y además con que les favorecían los Conselleres de esta Ciudad, ha acordado el Ex.mo Ay.to [illegible] Al Ayunt.o q.e en su mejor Adm.on de las rentas de la Ciudad p.a atender á los objetos precisos no le queda arbitrio de extenderlo en el día á lo q.e se solicita, pero se incluirá este gasto en el presupuesto que el Ayunt.o debe presentar de los q.e ha hecho y deba executar esta Ciudad a fin de poder practicar los que se le aprueben» (3).

Un contemporáneo de los hechos escribía en el «Año 1821.—En el Diario del 27 de abril de 1821 está la orden que dice: el 5.º batallón de la milicia nacional local de *Barcelona* ha conseguido de la autoridad eclesiástica permiso en que las mugeras por los días festivos entren al Desierto etc. (*sic*)—Desierto de los capuchinos de Sarriá pagando un real de vellón por el vestuario de la milicia» (4). Y efectivamente en el *Diario de Barcelona* se lee la nota de dichas entradas efectuadas los días 29 de Abril, 6, 13, 20 y 31 de mayo, 3, 10 y 11 de junio, y la del producto total obtenido por esta diversión, el que ascendió á la cantidad de 35.274 reales (5). Los constitucionales del pueblo no quisieron quedar en zaga de los de Barcelona; y así a beneficio de la compañía de su milicia y del batallón de jóvenes se concedió la entrada de mujeres en dicho bosque-jardín durante cuatro domingos, y aun en el segundo de ellos, que cayó en 29 de julio, se amenizó el paseo con una corrida de burros en pelo y sin ronzal (6). ¡Pobres frailes! Tuvieron que presenciar la profanación de su clausura para uniformar a sus verdugos.

Arreciando las persecuciones contra los religiosos, y presa ya y encarcelada hacía más de un mes la Comunidad capuchina

(1) *Arxiu*. *Correspondencia* [illegible] II, documento [illegible].

(2) D. Andrés Pi y Arimón, *Barcelona antigua y moderna*, tomo I, pág. [illegible].

(3) [illegible]

(4) [illegible]

(5) [illegible]

(6) [illegible]

de Barcelona, nada extraño ofrece la providencia de algunos sacerdotes del convento de Sarriá que buscaron su salvación en la fuga. El Vicario General del Obispado, Sr. Broto, por razón de esta huida les instruyó sumaria, y en virtud de ésta, por edicto de 21 de noviembre del mismo año de 1822 los cita y emplaza para que comparezan y presten declaración sobre su conducta civil y política y causas de su fuga. He aquí los nombres de los emplazados: Padre Julián de Olot, Padre Salvador de la Geltrú, Padre Valentín de Arenys, Padre Ramón de Barcelona, Padre Próspero de Barcelona, Padre Esteban de Olot y Padre Fidel de San Hipólito: total siete (1).

Otra entrada de las mujeres en el Desierto: «Domingo 16 del corriente *(febrero »de 1823)* en celebracion del aniversario »de Santa Eulalia se permite la entrada »al desierto de PP. Capuchinos de Sarriá »á las señoras mugeres *(¡señoras muge»res!)* pagando cuatro cuartos... cuyo »importe está destinado á favor de la for»tificacion de este pueblo; advirtiendo a »los concurrentes podrán estar con toda »seguridad pues se tomarán todas las »medidas al caso.—Sarriá 13 de febrero »de 1823.—De acuerdo del Ayuntamiento. »—Pedro Janer, Secretario» (2). Y el mal rato para el convento no se limitó al domingo 16, sino que se reprodujo en el 23 y así sucesivamente en otros subsiguientes (3).

El Ayuntamiento de Barcelona, en sesión del 17 de mayo de 1823, temiendo el sitio, acordó «que los Ciudadanos Janer y »Febrés cuiden de ecsaminar las encinas »que hay en el desierto de Capuchinos de »Sarriá, y si conocen que sean útiles y »necesarias para la fortificacion de la »plaza manden derribarlas y traerlas. El »Ciudadano Elias se opuso á esta resolu»ción» (4).

Así el convento llegó al fin del temporal sin haber naufragado, y cesado aquél, siguió su vida regular albergando el noviciado.

En el *Llibre de Obits* de esta casa se leen los de las personas que se enterraban en su cementerio, y el postrero de los asientos escribe de esta manera:

«54—D. Carlos de Cunchi Mariscal de »Campo de los R.s Exer.s Then.te de Rey »de la Ciudadela de Barña: murió en Bar»ña en la Ciudadela en 1822, y fué trasla»dado su cadaver (en depósito) en S. Ger»vasio; y exhumado en 12 de Julio de 1824, »fué enterrado (con las debidas licencias) »cerca de su nieto, que es el antecedente, »en este conv.to de PP. Capuchinos de Sa»rriá.—Fr. Lorenzo de Barña G.an» (5).

ARTÍCULO TERCERO

CONVENTO DE MATARÓ

El decreto de 16 de mayo de 1821 declaró subsistente el convento de Mataró; y aun manda que se le agreguen algunos de los religiosos del de Villafranca del Panadés, que el mismo decreto suprime.

No falta interés a un documento emanado del Vicario General y dirigido al Jefe Político, del cual a continuación copio un fragmento, es decir, todo lo de él que pude haber a mano. Entre las copias de los oficios de dicho Vicario General ocupa este el último lugar del tomo I, y queda sin terminar. Al principio del tomo II hay varias páginas en blanco, a lo que se ve, destinadas a completar dicho documento y contener otros inmediatamente posteriores; pero estas páginas no se escribieron, y hoy no aparecen los borradores. Debo, pues, limitarme a dar sólo el fragmento que va en el tomo I. El docu-

(1) *Diario de Barcelona* del 22 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(2) *Diario de Barcelona* del 15 de febrero de 1823, pág. 413.

(3) *Diario de Barcelona* del 22 del mismo mes, pág. 477, y subsiguientes diarios.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1031.

(5) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.

mento que le precede lleva la fecha del 10 de agosto de 1822, y por lo tanto el presente o sería del mismo día o de otro muy próximo. Dice así:

«Al Sr. Jefe Político. — La falta de con»textación á algunas noticias que tengo »pedidas relativas á los Conventos de Ma»taró ha sido causa de que contra mi vo»luntad no haya podido darla con la pron»titud que acostumbro, al oficio de V. S. »de 27 de Junio de este año, con el que »tuvo á bien remitirme el exped.te promo»vido para que subsista el Convento de »Carm.tas Descalzos y se suprima el de »Capuchinos: y segun observo tanto por »dicho exped.te como por el oficio de V. S., »una de las razones en que se funda esta »pretension consiste en que el expresado »convento de Capuchinos no ha llegado á »reunir jamás el núm.° prescrito por la »Ley: pero esta misma razon es una prue»ba directam.te contraria á lo que se pre»tende. En primer lugar, porque segun »los documentos que tengo á la vista casi »no puedo dudar de que el convento de Ca»puchinos de Mataró llegó á recurrir (*reu»nir*) el núm.° de 24 individuos ordenados »*in sacris* lo que nunca se verificó en el »convento de Carmelitas Descalzos: y en »segundo lugar, porque siempre y ahun »ahora, ha sido ni *(sic)* *(y)* es mayor el »núm.° de Relig.s que tiene el de Capuchi»nos, que no el que tiene el de Carm.tas »Descalzos; y segun la ley de 25 de Octubre »de 1820, y segun los principios y máximas »sentadas al tiempo de su discusion pare»ce, que en un caso como el en que nos ha»llamos de que hayan de suprimirse uno »de los dos conventos que haya en un pue»blo, tiene un derecho á su permanencia el »que reuna mayor número de individuos. »En cuanto á lo demás de la mayor ven»taja que proporciona á la poblacion la »localidad del convento de Carm.tas Des»cal.....» (1).

Del tal escrito resulta muy claro que se trataba de suprimir uno de los dos conventos de Mataró, o el de Capuchinos o el de Carmelitas descalzos; que el primero tuvo siempre mayor número de religiosos que el segundo, llegando, segun parece, a reunir algún día los veinte y cuatro ordenados prescritos por la ley para subsistir; y que había políticos que a pesar de esto, deseaban que la supresión cayese sobre el capuchino y no sobre el carmelita. ¿Y por qué? ¿Por qué no se empeñaban en la destrucción de los dos? Los documentos sobre tal punto callan, pero fácilmente conjeturará el motivo quien recuerde lo que del Prior del carmelita dejé escrito en mi obra anterior (2). Predicó un sermón, saturado de constitucionalismo, en la función celebrada en Mataró en 25 de febrero de 1821 en la solemne bendición de la bandera del primer batallón de milicianos nacionales, y luego en 15 de junio de este año 1822, año en que se trataba de la supresión, escribió una carta al General Milans en la que dice: «Su amigo de V. E. »(*es decir él*) cuya conducta y decidida »adhesion al sistema constitucional le es »bien conocida, se ofrece gustoso a mar»char con la coluna de patriotas bajo el »mando de V. E. ...» Recordados tales datos, se presenta muy natural que los revolucionarios pugnasen por la casa carmelita, y el Vicario General por la capuchina.

Despues de la fecha de este postrer documento el convento capuchino de Mataró sufrió el derribo. «Cuando niño, me »dijo un anciano de noventa y un años, »iba yo al derruido convento de Capuchi»nos. Lo recuerdo como si lo viera, tre»paba yo y mis compañeros por aquellas »ruinas en busca de estampas. Veía las »tumbas abiertas. Estaba derribado el »convento y el templo. Entonces este no »estaba orientado como despues, sino que »su fachada miraba á Barcelona, y des»pues de reconstruido á Mataró. Caido el »régimen constitucional regresaron los »capuchinos y careciendo de convento se »alojaron en la parte del colegio de Padres

(1) *Arxiu. Correspondencia de oficio*. Tomo I, documento 1277.

(2) *Las Casas de religiosos*. Tomo II, páginas 480 y 481.

»Escolapios donde ahora hay los alumnos »internos, ó sea el lado que da á la Bajada »de Santa Ana, departamento que, si bien »está separado de las habitaciones de los »Padres, forma parte de su edificio. Des»pues los capuchinos alquilaron la casa »llamada *Torre de Mossen Alba,* casa y »tierra que es colegio de Valdemia. Allí »abrieron una capillita, y moraron unos »años. Ultimamente reconstruyeron el »convento en el mismo punto de antes, á »cuyo trabajo corrían muchos hombres »de buena voluntad trabajando allí los do»mingos» (1). «Fué despues reconstruido »por orden de Fernando VII á costas de »los concejales que votaron el derribo. »Pagaron estos parte, y las limosnas el »resto, durando las obras hasta 1829 en el »que los frailes se reinstalaron en su con»vento» (2).

Si estos testimonios tan claros, circunstanciados y terminantes no bastaran para certificarnos del derribo del convento, aqui van dos documentos que claramente nos atestiguan al menos su supresión:

«Edicto.

»Consecuente al auto del dia de ayer, »provehido por el M. I. S. D. Pedro Joa»quin Broto, provisor y Vicario general »de esta diocesi, en el sumario acerca la »conducta civil y política de los religiosos »Capuchinos P. Fr. Gabriel de Arbucias, »P. Fr. Blas de Barcelona, P. Fr. Dioni»sio de Barcelona, y P. Fr. Antonio de »Arenys sacerdotes y circunstancias y »causas que pudieron concurrir, ó que »efectivamente hayan influido para la »fuga y desercion que han hecho de su »convento hoy suprimido, de Mataró, con »tenor del presente se les cita y emplaza á »todos y á cada uno de ellos, para que en »el término preciso de nueve dias por to»dos plazos, comparezcan y se presenten »cada uno de ellos en este tribunal ecle»siástico á responder á los cargos que se »les hicieren y alegar lo que conviniere á »su defensa..... Dado en Barcelona á 21 »de Noviembre de mil ochocientos veinte »y dos.—Nicolas Simon Labrós» (3).

Aquí va el oficio del Vicario General Avellá por el que, vencidos los enemigos de los frailes, autoriza la devolución de las alhajas a los de Mataró, prueba de que les fueron quitadas cuando la supresión:

«A los SS. obreros de la Parroquia de »Mataró.=Constando por los informes »que he tomado que se entregaron á V. V. »como obreros de esta Iglesia Parroquial »varios efectos y alajas que pertenecian »á la del Convento de Capuchinos de esta »ciudad, y habiendome manifestado el »P. Guardian del mismo la buena disposi»cion de V. V. en devolverlas para que »puedan poner corriente la Iglesia que »acaban de habilitar, no hallo reparo en »que V. V. devuelvan al mencionado Guar»dian las indicadas alajas y efectos reco»giendo el correspondiente recibo.

»Dios g.de á V. V. m.s a.s Mataró 8 de »Agosto de 1823.

»SS. Obreros de la Parroquial Iglesia »de esta Ciudad» (4).

ARTÍCULO CUARTO

CONVENTO DE ARENYS

El decreto de 16 de mayo tampoco suprimió el convento capuchino de Arenys de Mar, ni le agregó comunidad alguna, pero en las correrías de los armados constitucionales, efectuadas por aquella costa, no habían de sufrir poco, así como del proceder de los de la villa. En septiembre de 1822 el jefe realista Coll quiso llegarse a Arenys para sacar contribuciones. Mas como su proyecto llegara a

(1) Relaciones varias de D. Juan Bautista Viza, pero especialmente la de 4 de marzo de 1903.

(2) Relación que me escribió el Sr. D. Manuel Borrás en Barcelona a 6 de mayo de 1893.

(3) *Diario de Barcelona* del 23 de noviembre de 1822, pág. 3050.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 50.

noticia de Milans del Bosch este previno al Comandante de Arenys que con los 120 hombres de tropa que tenía á sus órdenes se encerrase en el convento capuchino, y que los milicianos defendiesen el fuerte que habían construído, para que entreteniendo á Coll, diesen lugar á que, llegando él de improviso, pudiese causarles grandes pérdidas. Presentóse Coll el 26 por la mañana circumvalando el pueblo varias partidas, atacando otras el fuerte y convento y entrando otras en la villa. La proximidad de Milans, sabida por Coll, produjo el alejamiento de éste y el fin del fuego (1). Tirotearse en fuerte un convento, alojarse allí los soldados impíos, y sostenerse allí un combate, no puede dejar de producir sustos de muerte á los religiosos, si estaban allí, y recios quebrantos á sus cosas y edificio.

El *Llibre de obits dels religiosos caputxins de esta provincia de Cathaluuya* nos dice que el «P. Francisco de San Vicente de Llavaneras murió en Casa Mora por estar suprimidos los conventos... Murió en el convento de PP. Agustinos de Barcelona donde estaban presos los de Areñs» (2). Y aunque este texto contiene la contradicción de poner en dos puntos la muerte de un fraile, nos certifica de la triste suerte de la Comunidad y Convento de Arenys. La circunstancia de estar presos da pie para pensar que esta prisión provendría del hecho de Coll, y por lo mismo que los pobres capuchinos de Arenys estarían en su convento cuando el combate.

Además leo en un libro moderno y grave: «Los capuchinos en el año 1822, época del período constitucional, tuvieron que ausentarse de Arenys de Mar, regresando á esta villa en el año 1823» (3).

(1) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*, etc. Tomo I, pág. 454.
(2) Fol. 141.
(3) D. Francisco Monsalvatje. Tomo XVIII de su colección, pág. 175.

ARTÍCULO QUINTO

CONVENTO DE CALELLA Y PINEDA

El decreto de 16 de mayo suprimió el convento de las dos villas, ó sea de Calella y Pineda, llamado así porque se halla asentado en terreno de ambas sobre el lindero que las separa. Repartió su comunidad entre los conventos de Figueras y de Blanes. Sensible efecto debió de causar á los frailes de Calella tal medida, pero les ahorró grandes disgustos y peligros de muerte, porque durante la guerra, en aquella comarca, y aun en las vecindades mismas del cenobio, se libraron reñidos encuentros; y como alguno fué muy adverso para los realistas, los religiosos sintieron los efectos del orgullo impío triunfante.

Pero poseo datos más por menor de los hechos, y debo apuntarlos. Proceden del Archivo municipal de la Villa:

«1821.—3 de junio.—Pocos días ha el Ayuntamiento llamó á Coll, Basart y otros á fin de conocer qué es lo que se podría hacer para lograr que no fuese suprimido el convento de los frailes; en lo que se quedó en que se redactase una minuta para enviarla después al Doctor Pineda á fin de que hiciese un memorial.»

«1821.—7 de junio.—Ayer se notificó al P. Guardián de los Capuchinos la orden para que marchen, la cual la notificó el Rdo. Rector de esta.»

«1821.—16 de junio.—Se ha celebrado con todo lucimiento la fiesta de San Quirico, habiendo predicado en ella el Padre Guardián Presidente de Blanes.»

«1821.—El Alcalde ha notificado á los Padres Capuchinos la orden del Gefe Político de que sin excusa ni retardo desocupen el convento y que marchen á su destino... También recibieron oficio los alcaldes de Pineda y de Blanes.» Al de Pineda el oficio prevendría lo que al de Calella, y al de Blanes que allí se admitiese la parte de Comunidad que iba de Calella destinada al de aquella villa.

«Que estos le notifiquen si los frailes se »han presentado en sus destinos.»

«1821.—24 de junio.—Hoy los frailes »han marchado del convento, habiendo »quedado el P. Guardian, el P. Felipe y »el P. José, y estos tienen el convento »cerrado y se están dentro.»

«1821.—3 de julio.—A las ocho de la »mañana el P. Guardian y Presidente ha »desocupado el convento, habiendo que»dado en él para custodiarlo Tomás, que »estaba ya con los frailes y Narciso Forts »llamado *l'Animu*, que creo debe de ha»ber sido puesto por el Alcalde Forest.»

«1821.—19 de agosto.—Hoy el Ayunta»miento ha establecido Junta de Sanidad, »compuesta del Sr. Rector, Forest alcal»de...., y *han elegit para lazareto el »Convento.*»

«1822.—16 de junio.—Ayer por la tarde »regresaron Mosen Vidal y Aromir que »tubieron que ir á Figueras para decla»rar la letra de Caralt *(los Caralts eran »realistas)* de varias cartas que encon»traron en poder del capuchino que pren»dieron dias atrás» (1).

Siguen palabras de un anciano de Calella: «Recuerdo bien, aunque yo enton»ces era un niño, la salida de los frailes »en la época constitucional. Siete ú ocho »hombres sacaron el grandísimo cuadro »del altar mayor, y lo llevaron á la igle»sia de Pineda. En este acto yo llevaba »un candelero en la mano para alumbrar. »Los religiosos estuvieron fuera unos dos »años; pasados los cuales, regresaron, »siendo el primero que volvió el Padre »Severo. Llegó al caer de la tarde, arre»gló como pudo un altar, y cantó un *Te »Deum.* El dia siguiente llegaron dos ó »tres más. Durante la exclaustracion ocu»paron el convento los nacionales, quie»nes tenían allí un destacamento» (2).

(1) Noticias que sacadas del Archivo municipal de Calella me proporcionó el erudito investigador de la historia de aquella villa D. Alberto Giol y Galcerán.

(2) Relaciones del anciano D. Francisco Batlle.

ARTÍCULO SEXTO

CONVENTOS DE SABADELL Y VICH

El decreto de 16 de mayo declara que subsistirá el convento capuchino de Sabadell; pero a pesar de esto, y por lo mismo, no le faltaron disgustos durante la guerra, y estos sin duda los tendría especialmente en la temporada que estuvo allí aposentada la columna del llamado coronel Costa. He aquí lo que escribe de ella un autor contemporáneo: «Ya se ha dicho »en otro lugar que se formaba en Barce»lona una pequeña division que debía »mandarla el coronel D. José Costa, quien »pasó de este modo de la cárcel, donde »estaba por revolucionario, á comandan»te de una columna de bandidos. En »efecto toda la espuma y lo más malo de »Barcelona se alistó en ella, y estando ya »en disposicion de salir á campaña á »principios de noviembre *(de 1822)*, lo »verificó pasando á Sabadell, cual villa »mandó fortificar, permaneciendo allí »todo el tiempo en que se trabajó en las »obras de defensa» (3).

Los percances llegaron a la expulsión del claustro. «Sabadell amaba á los capu»chinos; en prueba de lo cual, el año 22 »cuando se ordenó su expulsion, nuestros »padres *(son palabras de un sabadellen»se de 1882)* los salvaron y fueron asila»dos en casa Anglí (carretera de Manresa) »propiedad de don Tomás Viladot, y nada »les faltó mientras allí se hospedaron» (4).

Así pues, si no de derecho, o por disposición del célebre decreto, de hecho los capuchinos de Sabadell sufrieron la exclaustración.

Respetó la vida del convento de Vich el decreto de 16 de mayo de 1821; pero no la tiranía de los gobernantes. El curioso historiador de la devoción de las Cuarenta Horas de Vich, contemporá-

(3) D. J. M. y R. *Memorias para la...*, cit., tomo II, pág. 150.

(4) *Diario de Sabadell* del 3 de septiembre de 1882, pág. 7.

neo de los hechos, al tratar del mes de octubre de 1820 escribe: «Y fué mas especial favor del Cielo el poderlas continuar, porque esta ciudad estaba ya »ocupada por el gobierno constitucional, »y se habian fugado siete de las Comunidades religiosas por bien fundado temor »de sus frailes de ser presos y asesinados, y ademas otros fueron forzados á »ausentarse de su convento. Los Padres »Capuchinos y Franciscanos, de los que »confiábamos que quedarían en Vich, fueron de improvisto arrestados en la tarde »del 5 de noviembre de 1822, y en la »media noche del mismo dia se los llevaron como presos delincuentes á Barcelona, y junto con ellos al Ilustrisimo Fr »Raimundo Strauch.» (1)

Del paradero de estos capuchinos en Barcelona escribe, al tratar del año 1822, el Prior de los Carmelitas Calzados de aquí, Padre Juan Serrahima:

«La comunidad de PP. Capuchinos de »Vich fué presa y deportada á esta ciudad *(de Barcelona)*, y su mayor parte »fué colocada en este Convento del Carmen, donde se le suministró de valde »todo lo necesario» (2), se entiende, por la Comunidad Carmelita. Suprimido después por los constitucionales el convento del Carmen, quedarían también dispersos los capuchinos de Vich.

La crónica se calla el pretesto alegado por los tiranos para la deportación de la comunidad capuchina de Vich, mas bien pudiera consistir en la fuga de alguno de los frailes al estar aún en Vich, ya que en la *Gaceta de Madrid* del 27 de octubre de 1822 se lee: «De Vich avisan que luego »que se esparció en aquella ciudad el »rumor del arresto de Pol en Barcelona »se fugaron 43 frailes» (3).

(1) Anónimo. *Apuntes del origen de la decisión de las 40 horas en esta ciutat de Vich*, pág. [illegible]

(2) *Llibre de resolucions de la M. Rt. Comunitat de Religiosos de N.a S.a del Carmen*, [illegible] Biblioteca provincial-universitaria.

(3) Pág. 1579.

ARTÍCULO SÉPTIMO

CONVENTOS DE SAN CELONI Y DE GRANOLLERS

El decreto de 10 de mayo de 1821 declaró subsistente el convento capuchino de San Celoni y aun mandó que se le uniese la Comunidad de la misma orden de Granollers, mas, situado el pueblo en la arena de las luchas con los realistas, y el convento fuera de poblado, no podía escapar inmune de males y ni aun de la muerte.

El dia 5 de agosto de 1822 los constitucionales en Breda mataron a un capuchino; y si bien ignoro a qué convento el asesinado pertenecía, no se hace improbable que procediera del de San Celoni, que era el mas próximo al lugar de la muerte (4).

Demos ahora la palabra a la *Gaceta de Madrid* del 13 de Diciembre de 1822.

«Barcelona 28 de Noviembre.

«Por una persona fidedigna que acaba »de llegar de la villa de San Celoni se »sabe que el coronel Costa, despues de su »salida de Tordera, se ha apostado con »toda su division en dicha villa: que tanto »a su vuelta como cuando estuvo de paso »por ella, algunos curas y singularmente »la comunidad de capuchinos, tomaron »todos las de Villadiego; tanto que Costa »mandó publicar un bando, ó sea orden, »para que dentro de 24 horas se presentasen en su convento, y que no tuviesen »cuidado alguno, pero no acudieron. Costa »mandó trasladar á la iglesia parroquial »el Santísimo Sacramento que los frailes »habian dejado abandonado.

»Despues de esta solemne traslacion ha »ocupado el convento, que en la ultima »guerra habia quedado hecho ruinas, pero »los frailes lo habian vuelto a reedificar »con mas lujo y comodidad que antes.

»¿Y adonde habrán ido á parar? A la divi-

(4) *Nota de los asesinatos* [illegible] *constitucionales*. *Barcelona*, 1820, pág. [illegible]

»sion de Caragol, Misas, Mosen Anton ú »otros de su liga» (1).

¡Tan indecente y calumniosamente hablaba el órgano oficial del Gobierno de Madrid! Oigamos ahora al historiador de aquella guerra, quien al narrar que a poco de salido Costa de la obra de fortificar a Sabadell, entró en San Celoni, dice así: «Llegaron ambas columnas cerca de Bla»nes..... y la columna de Butrón se resti»tuyó á Barcelona, tomando posicion la »de Costa en San Celoni. Desde allí exigió »multas por mero capricho á varios pue»blos circunvecinos. Todos tenían gran »miedo á este monstruo y los eclesiásticos »seculares y regulares con más razon; »por lo que todos los capuchinos abando»naron el convento dejando la reserva en »el sagrario. Quiso Costa hacer ostenta»cion del respeto que no tenía á tan au»gusto Sacramento, y disponiendo que »fuese trasladado á la parroquia, mandó »para engañar á los sensillos que fuese »acompañado Dios en procesion, á la que »asistió él y sus oficiales con hachas en»cendidas. Pero estos no pudieron ocultar »su irreligion y sus ideas anticristianas. »En el gesto, en los pasos, en el aire, en »su rostro, y sobre todo en las irreveren»cias y palabras sacrílegas manifestaban »su ateismo» (2).

Los efectos de la ocupación del convento por la gente de Costa fácilmente se dejan conjeturar, así como la huella imperecedera que dejarían en el edificio y sus cosas. Ignoro si la Comunidad volvió a ocuparlo antes de la entrada de los aliados en la población, pero sé que corrieron a ocuparlo aun antes de que los constitucionales de Barcelona capitulasen. Así nos lo atestiguan los siguientes asientos del libro de óbitos de los religiosos de la provincia. Dice el primero: «San Celoni. »Fr. Crispin lego de la familia de Barce»lona, estaba aquí porque los constitu»cionales ó francmasones aun eran due»ños de Barcelona..... 1823.» El segundo: «P. Joseph Francisco de Olot de la fami»lia de Granollers por haber suprimido »el convento los constitucionales... 1823.»

(1) Pág. 1830.

(2) D. J. M. y R. *Memorias...*, cit., tomo II, pág. 154 y 155.

El decreto de 16 de mayo suprimiendo el convento capuchino de Granollers evitó a sus frailes los terribles trances en que por el continuo paso de columnas constitucionales se hubieran encontrado durante la guerra. Allí, muy cerca de la villa, sufrieron mucho las armas liberales en un ataque de los realistas, y entonces no dudo que la venganza se hubiera ensañado en los frailes. Como dije arriba, el indicado decreto destinó la Comunidad de Granollers a San Celoni.

ARTÍCULO OCTAVO

CONVENTOS DE MARTORELL Y DE IGUALADA

El decreto de 16 de mayo de 1821, al abolir el convento capuchino de Villafranca del Panadés, llevó cuatro de sus frailes al de Martorell, con lo que dicho queda que a éste lo dejó en pie. En 8 de julio de 1822 continuaba así, según evidentemente se desprende del oficio que el Gobernador eclesiástico pasó en dicha fecha al Padre Guardián, oficio que dice así: «Al P. Guar»dian de Capuchinos de Martorell.—Ad»mitirá V. en ese Convento al P. Fr. Ono»fre de Barcelona, religioso capuchino, »quien debe pasar á él en calidad de por »ahora por disposicion del S.r Gefe Po»lítico.=Dios..... Barcelona 8 de julio »de 1822» (3).

Pero aquí, como en tantos puntos, la implacable guerra que se hacía contra las casas religiosas acabó con la que el terrible decreto respetó. Oigamos a un anciano que alcanzó aquellos tiempos, al ilustrado farmacéutico de Martorell don Francisco Santacana, quien me narró por escrito los sucesos de Martorell con las

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo I, documento 1248.

»siguientes líneas: «Ultrajados, escarnecidos en todas partes los sacerdotes, y ante el inminente peligro que amenazaba á »los frailes de verse villanamente arrancados de su tranquila morada, tomaron la acertada resolucion de abandonarla y dividirse. Con tanto sigilo y acierto lo efectuaron, que sin experimentar el menor contratiempo individualmente se encaminaron á aldeas y casas de campo vecinas en las cuales no dudaban podian considerarse seguros.

Tan luego se hizo pública la ausencia »de los religiosos como por encanto viéronse en movimiento los prohombres »iniciadores de revueltas, que uniéndoseles lo más ruin del pueblo, provistos de hachas, mazas y otros útiles á sus perversos fines, dirigiéronse en pandilla hácia aquel lugar hasta entonces de retiro y oracion, rompieron la reja de madera que cerraba la entrada, y forzando »luego las puertas del templo con ira é »infernal gritería lo invadieron, destrozando bancos, confesonarios, púlpito, »rejas de las capillas y cuanto de madera »hallaron lo mismo en el coro que en la »sacristía.

Cubria la pared que apoyaba el altar mayor un cuadro de grandes dimensiones (*era el retablo mayor*) con ancho marco de severa talla, representando á San Fernando con su ejército en el asedio de Sevilla. Los inteligentes lo visitaban siempre con admiracion y respeto, »conformes en que por su composicion, »colorido y correcto dibujo habia que considerarlo distinguida obra de arte. Era »donacion del Exmo. señor Marques de »Villafranca y de los Velez, señor de esta »villa y dilatada comarca. Treinta minutos bastaron para dejar completamente »perdido aquel valioso lienzo, que á pedradas y con largos palos dejaron hecho »trizas aquellos energúmenos en testimonio que no respeta su casta ni la Religion »ni el Arte.

»No saciada aun su sed de venganza invadieron las celdas y departamentos »contiguos, rompieron lo poco que hallaron, apoderándose de la modesta librería que á fuerza de años habian podido los capuchinos formar, y cuantos libros manuscritos, papeles, etc., contenia fué »arrojado por las ventanas que dan á la »vía pública, y luego recogido por una »caterva de muchachos callejeros que con »algazara lo echaban á una gran hoguera »que inmediata á la escalera de entrada »al convento, atizaban alimentada con astillas y con cuanto combustible recogian »de la devastacion hecha en la vandálica »jornada de aquel infausto dia.»

El convento quedó, pues, desierto de frailes y con solas las paredes, pero aun en este período constitucional gozó de un paréntesis, aunque cortísimo, de esplendor, cuando el paso de la Virgen de Montserrat por Martorell. Oigamos otra vez las palabras de Santacana: «Se puso sin »corona la Santa Imágen en el mismo cajon de que se habian servido los Monjes »al huir en la guerra de la Independencia »y al dia siguiente á la una de la tarde »colocada en un coche en el que entraron »el Monje custodio y comisionados partieron (*de Montserrat*) con direccion á »Martorell donde llegaron al anochecer »de aquel dia, depositando el cajon con la »Santa Virgen, guardada por fuerte reten »en el convento de PP. Capuchinos, entonces inhabitado, hasta el dia siguiente, »que habiendo venido facultad del Gobernador de la Mitra Dr. D. Francisco Pou, »fué reconciliada aquella iglesia por el »Sr. Ecónomo de la parroquia Rdo. D. Miguel Ratols, é inmediatamente puesta la »Santa Virgen en pública veneracion, esmerándose el pueblo en obsequios, tributándole incesantes y solemnes cultos con »espléndida iluminacion, lleno siempre el »templo de fieles que de villas y aldeas de »dos y tres horas distantes en numerosa »comitiva venian precedidos por venerables ancianos, que entre pena y gozo »cantaban: *Augusta presencia venim á visitá. La Reina dels Angels nos premiará.*

»Así, con tan sencilla como elocuente »frase expresaba el pueblo su cordial

»amor y esperanza á su Excelsa y Sta. »Madre, glorificándola desde las doce del »dia treinta de diciembre que fué coloca»da en el altar hasta la noche del inme»diato cuatro de enero, que cerradas las »puertas de la iglesia del convento, reti»rada la Santísima Virgen, y puesta en »su cajon de viaje, que prosiguió al ama»necer del dia cinco.....» (1).

Esta relación concuerda exactamente con las siguientes palabras del libro de nuestra Catedral, titulado *Exemplars de la Sacristía, número 2,* que se guarda en el archivo de la misma iglesia; y forman parte de la detalladísima relación que del traslado de la imagen de Montserrat se lee en el indicado libro:

«*A dos cuarts de cinch de la tarde del* »*mateix dia (4 enero 23) arribaren en* »*la vila de Martorell* (los dos canónigos »comisionados por el Cabildo) *y despres* »*de haber visitat la imatge de la Sobera*»*na Verge que estaba colocada en lo fort* »*de dita vila y en la pesa que antes era* »*Iglesia del suprimit Convent de PP.* »*Caputxins novament habilitada al efec*»*te de colocar en ella la Sagrada Imatge* »*se conferiren ab lo senyor Comandant* »*de armas de dita vila D.ⁿ Anton Baay* »*y acordaren lo modo ab que lo endemá* »*se conduiría fins al poble de Sans.*

»*Lo Clero y Ajuntament de dita vila* »*que habían colocat la Imatge de María* »*SSma. en un altar magníficament ador*»*nat, y que habían anat á visitarla ab* »*profesó cantant en aquella Capella una* »*Misa Solemne ab sermó y despues un* »*Te Deum*» (2).

Resultado de la supresión del Convento debía ser, y fué, el anuncio del Crédito público para el arriendo «de las seis ó »siete mojadas de tierra que comprenden »huerta, sembradura, viña, y bosque que »poseía el suprimido convento de Capu»chinos de la villa de Martorell,» que se lee en el *Diario de Barcelona* del 29 de mayo de 1823 (3).

Pero resultado de la reacción, que muy luego se operó en las cosas mediante la entrada de los aliados, fué el restablecimiento tempranísimo del convento, pues el Gobernador de la Mitra señor Avellá desde Mataró y con fecha del 4 de agosto de 1823 dirige un oficio al Ecónomo de Martorell preguntándole por el paradero de las alhajas del culto del Convento, y en 9 del mismo mes otro mandando la restitución, según es de ver en las siguientes copias de ellos:

«Al Ecónomo de Martorell. = El Guar»dian del Convento de Capuchinos de esa »Villa me dice que V. al tiempo de la »supresion de su convento se encargó en »clase de depósito de algunas alajas per»tenecientes al mismo las que reclama, y »para proceder con acierto me dirá V. »sin pérdida de tiempo donde paran las »indicadas alajas remitiéndome una lista »de las mismas; y en caso de haberse »destinado posteriormente á alguna Igle»sia me dirá V. á cual y por disposicion »de quien.

»Dios g.ᵈᵉ á V. m.ˢ a ˢ Mataró 4 de »Agosto de 1823

»S.ᵒʳ Ecónomo de Martorell» (4).

«Al Ecónomo de Martorell. = Las alajas »que tiene V. en su poder procedentes »del Convento de Capuchinos de esa »Villa no ponga V. reparo en entregar»las al P. Guardian del mismo recogien»do recibo, y recobrando si alguna canti»dad invirtió V. para su conduccion y »conservacion.

»Dios g.ᵈᵉ á V. m.ˢ a.ˢ Mataró 9 de »Agosto de 1823.

»Al Ecónomo de la Parroquia de Mar»torell» (5).

Por el decreto de 16 de mayo de 1821

(1) D. Francisco Santacana escribió a mi ruego esta relación, y me la entregó en Barcelona en 29 de septiembre de 1892.

(2) Archivo de la catedral de Barcelona.—Dicho libro, fol. 112.

(3) Pág. 1336.

(4) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 47.

(5) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 58.

fué respetada la vida del convento capuchino de Igualada, pero no dudo que las libertades y atropellos del tiempo de la guerra obligaron a los frailes a dejar su convento, y cuando no los ucases de las autoridades constitucionales. Huyendo de los franceses, la división de Milans del Bosch se guareció en Igualada durante el bloqueo de Barcelona de 1823. Allá acudieron los franceses para perseguirle y de sus cercanías le arrojaron (1).

Durante la guerra de la Independencia el edificio fué poco menos que arruinado, mas alejados los enemigos, y hecha la paz, los frailes lo restauraron, o reedificaron, allí mismo, o sea en el mismo lugar, el que formaba una pequeña eminencia. Fué nuevamente destruido en 1823, pero otra vez fué levantado en 1830 bajo mejor plan en el llano de la villa» (2). Hoy es hospital civil y militar. Véase, pues, si la casa en el tiempo constitucional pudo subsistir.

ARTÍCULO NOVENO

CONVENTO DE MANRESA

El decreto de 16 de mayo de 1821, lejos de suprimir el convento de Manresa, le agregó nueve religiosos del de Valls por el mismo abolido. Sin embargo de esta como deferencia del Gobierno para con la casa capuchina de Manresa, los hechos que en dicha ciudad acaecieron debieron de producir amargos ratos a sus moradores. Ya en el artículo 3.° del capítulo X de este libro nos dijo el *Diario constitucional de Barcelona* el modo ignominioso como los armados de allí arrojaron de su convento, y aun de la ciudad, en 2 de julio de 1821, a los dominicos. El mismo en el artículo 2.° del capítulo XV nos dió cuenta del reencuentro habido entre las armas liberales de Manresa y los realistas mandados por un lego mínimo, circunstancias que indican unas y producirían otras gran enemiga de los constitucionales de dicha ciudad contra los religiosos. Por otra parte, en Manresa estaba el centro de operaciones de los perfidos soldados del sanguinario Rotten. De allí procedían sus expediciones de exterminio de los buenos a la montaña, y allá regresaban ensangrentadas de sangre inocente sus bayonetas, al terminarlas. Allí tenían su asiento y descanso aquellas columnas cuya alma eran las logias.

Recuérdese, si no, la carta del capellán de Rotten, llamado Vila, ya dos veces arriba copiada, escrita desde Berga en 28 de noviembre de 1822. En ella da cuenta de la instalación de una logia en Cardona.

Sigue el comentario del historiador del cual tomé la carta: «Así trabajaba con desvelo aquel *buen* eclesiástico para propagar la luz del nuevo evangelio. Ya antes había hecho mérito en el taller de Manresa (documentos de la logia de Manresa encontrados en la misma ciudad) de haberse interesado con el gran Napoleon (Mina) para quitar los frailes de Torá y de Manresa y de otras partes» (3).

Con tales antecedentes, resulta natural la supresión de hecho del convento capuchino de Manresa, y efectivamente, la relación del Padre Juan Serrahima, carmelita calzado, arriba en el artículo 1.° del capítulo VIII de este libro copiada, escribe: «Después nuestra comunidad de Manresa también fué presa con la de capuchinos y muchas otras personas, y todos deportados á esta (de Barcelona). Cuando llegaron al lugar dicho *los tres roures* separaron de la comitiva 20 *(25 y murieron de ellas 24)* personas, entre ellos dos frailes nuestros (*carmelitas*)... y los fusi-

(1) D. J. M. y R. *Memorias*..., cit., tomo II, págs. 315, 316 y 317.

(2) D. Jaime Gomis y Galtés, Pbro.: *La Sagrada imagen del Sant Cristo de Igualada*. Igualada, 1852, pág. 75.

(3) D. J. M. y R. *Memorias*..., cit., tomo II, págs. 14-111.

»laron. Los demás todos fueron condu»cidos á Atarazanas, pero despues de »algunos dias los pusieron en libertad.» Los capuchinos fusilados en los *tres roures* fueron siete, a saber:

1.° El Padre Leandro de Palou, «que »por sus relevantes méritos y manejo »estaba de Guardian: hombre muy dócil »en el trato y capaz de atraerse la volun»tad de cuantos le conocían. Le mataron »á 45 años de edad y 30 de Religion.»

2.° «El Padre Fr. Felix de Verdú, ex»Guardian; sabio y santo misionero apos»tólico bien conocido por la mision que »hizo en esta ciudad *(Manresa)* con tanto »provecho de sus habitantes. Había cum»plido 55 años de edad y 38 de Religion »cuando le fusilaron.»

3.° «El Padre Fr. José Francisco de »Barcelona, ex-Guardian: Predicador elo»cuente, confesor infatigable y muy adic»to á la Santa Sede Apostólica. Le pasa»ron por las armas á los 50 años de edad »y 35 de Religion.»

4.° «El Padre Fr. Felix de Igualada, »muy modesto, de conversacion amable »y de virtud nada comun: murió á los 29 »años de edad y 14 de Religion.»

5.° «El Padre Fr. Gerardo de Barce»lona, muy activo en procurar el aumen»to de los hermanos terciarios como »comisario de dicha órden, corriendo dia »y noche tras los enfermos para dispen»sarles los consuelos espirituales en el »último trance. Pereció á los 48 años de »edad y 32 de Religion.»

6.° «El Padre Fr. José de Tarragona: »sacerdote sabio y edificante.... Le asesi»naron á los 30 años de edad y 15 de Re»ligion.»

7.° «Fr. Felix de Berga: lego muy »expedito, diligente y animoso; cuyas »circunstancias motivaron á los PP. de »la Mision á llevárselo consigo. Fué »muerto á los 62 años de edad y 42 de »Religion» (1).

Perpetróse el inicuo fusilamiento el 17 de noviembre de 1822 (2).

En noviembre de 1825 se trasladaron a Manresa los restos de estos mártires, y se les celebraron exequias muy suntuosas el día 19 de noviembre de 1825 en la iglesia capuchina. Predicó la oración el Padre Silvestre de Barcelona, y de su oración, después publicada, tomo los siguientes pormenores:

Los siete capuchinos fueron arrancados de su convento el día 15 de septiembre de 1822 y llevados al del Carmen. Llega el 16 de noviembre, y por la noche se les llama, se les nombra dos veces a todos, a su vista se manda a la tropa cargar las armas, y se intima a los frailes que «al primer tiro de los facciosos... »que al primer movimiento...» Caminan a obscuras, azorados. Andan dos horas. Uno cae y se rompe un brazo, que fué el Padre Luis de San Juan de las Abadesas, que no fué fusilado. Privados hasta de sacramentos los siete, junto con 17 otras víctimas, son bárbaramente fusilados en la madrugada del 17 en el lugar llamado *los tres roures* (3).

Aventados al fin de Manresa los opresores constitucionales, corrieron los capuchinos a repoblar su casa, y renovaron su acostumbrada y edificante vida.

Un religioso de esta casa, de nombre Padre Beltran de Barcelona, en 1834 se hallaba confinado en Valencia. Allí «mu»rió en el hospital sirviendo á los enfer»mos del cólera morbo voluntariamente »en el convento de PP. Dominicos de Va»lencia, que por asuntos políticos se »hallaba allá confinado, en 19 de agosto »de 1834» (4).

(1) *Relación sucinta que contiene lo que se ha verificado en la ciudad de Manresa...* por orden de Ayuntamiento *por Don Ignacio March. Manresa.* Sin fecha, pero será del año de 1825, páginas 25 y 26.

(2) Mil escritos.

(3) Citado discurso, págs. de la 7 a la 14.

(4) *Llibre de Obits dels religiosos caputxins de esta provincia de Cathalunya,* fol. 80.

ARTÍCULO DÉCIMO

CONVENTO DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el convento capuchino de Villafranca del Panadés, y distribuyó sus religiosos destinando cuatro al de la misma orden de Martorell y los restantes al de Mataró. De aquí que en el *Diario de Barcelona* del 21 de febrero de 1822 leamos el anuncio de la subasta de las campanas de este convento (1), y que el comisionado del Crédito público, en 17 de enero del mismo año, oficiara al Gobernador eclesiástico para que comisionara una persona que recogiese los objetos del culto (2). Y efectivamente el Gobernador de la Mitra, con oficio del 29 de enero, dirigido al Vicario perpetuo de Villafranca del Panadés, comisiona a éste para que, de acuerdo con el comisionado del Crédito público, pase a incorporarse de todos los vasos sagrados y ornamentos que se hallen en el dicho convento, «y los tendrá V. a su disposición, remitiéndome dice, una nota exacta de los que recogiere, y también de los altares que se hallen en la iglesia para distribuirlos á tenor de lo que previene la ley» (3).

Obra en mi poder la lista redactada por el párroco, llamado Felipe Miralda, la que se distingue por el corto número de objetos reseñados.

Al decaer del poder constitucional los capuchinos pasaron sin duda a ocupar su casa de Villafranca, como lo dan a entender los dos siguientes oficios del Vicario General señor Avellá, dictados en días en que todavía Barcelona gemía bajo la tiranía de los llamados defensores de la libertad.

«M. P. Domingo de Sabadell Guardián de Villafranca.—Considerando que la obligación de V. le llama a su convento de Villafranca he destinado al Pbro. D.ⁿ Lorenzo Cortés para encargarse del régimen de esta Parroquia de Castellar, la que se mantenía a V. para su gobierno y para que luego que se presente el Pbro. Cortés se restituya V. á su convento.

»Dios guarde á V. m. a. Sarriá 15 de Octubre de 1823.

»M. P. Domingo de Sabadell Guardián de Villafranca» (4).

«M. P. Domingo de Sabadell.—Inmediatamente del recibo de esta orden y sin dar lugar á otra providencia presentará V. al Regente de la Parroquia de Castellar nombrado por mí D.ⁿ Lorenzo Cortés exacta cuenta de todo lo que V. haya cobrado percibido o arrendado en el tiempo que ha regentado la misma, y le entregará V. el producto de lo mismo en la inteligencia de que se le abonará a V. lo que le corresponda a tenor de la asignación que V. justifique habérsele hecho, y de que los frutos y demás obvenciones deben contarse de Mayo a Mayo, y me contestará V. luego haber cumplido puntualmente con esta providencia.

»Dios &. Sarriá 23 de Octubre de 1823.

»M. P. Domingo de Sabadell» (5).

De estos dos documentos y de otros que llevo leídos aparece claramente que durante el tiempo constitucional se colocó en cargos parroquiales a frailes que habían quedado sin convento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

CONVENTOS DE VILLANUEVA Y DE GERONA

El decreto de 16 de mayo de 1821 respetó la vida del convento capuchino de Villa-

(1) Pág. [illegible]

(2) Avellá. *Correspondencia* [illegible] documento [illegible]

(3) Avellá. *Correspondencia* [illegible] documento [illegible] Copiado en el artículo [illegible] cap. VII de esta [illegible]

(4) Avellá. *Correspondencia* [illegible]

(5) Avellá. *Correspondencia* [illegible]

nueva, sin por esto agregarle religiosos de otro alguno. Pero ¿la respetaron las autoridades provinciales y municipales y los armados de los días posteriores? Carezco de datos concretos para responder a tal pregunta. De las siguientes palabras del cronista de Villanueva, Padre José Antonio Garí, parece deducirse que el convento no fué suprimido, pero de las de otros contemporáneos parece fluir lo contrario. Dice el Padre Garí: «Villanue»va y Geltrú en masa se adhirió al parti»do constitucional, formó dos compañías »(y llegó hasta cuatro) de milicianos vo»luntarios, y se puso en estado de defen»derse de un golpe de mano, cerrándose »con murallas... En el año 1823 entraron »en España los franceses... y viendo se »acercaban á Villafranca, á ultimos de »julio nuestros voluntarios se marcharon »á Tarragona, y dia 4 de agosto entraron »en Villanueva más de 3000 franceses... »Viendo pues que los franceses ganaban »terreno, y que el partido constitucional »iba de caida nuestros compatricios volun»tarios dejaron las armas en Tarragona, »y volvieron á nuestra villa sin que nadie »les molestara, porque ellos á nadie habian »molestado» (1).

De las postreras palabras parece deducirse que no molestaron a los capuchinos; pero D. J.-M. y R. escribe: «Los regula»res, á pesar de ser en cada convento el »número de individuos prescrito por la »ley, fueron suprimidos en todo el princi»pado á escepcion de los de Tarrasa, Reus »y Sarriá» (2). El lego dominico anónimo tantas veces en este libro citado dice: «Dia 3 de noviembre. Por orden de Mina »fueron presos y suprimidos los PP. Fran»ciscanos y capuchinos de esta ciudad y »de casi todos los demás conventos de »Cataluña.» Se equivoca D. J. M. y R. al reducir a solo tres los conventos sobrevivientes, pues los franciscos, además de Tarrasa y Reus, salvaron el de Bellpuig y el de La Bisbal; los carmelitas calzados el de Valls y el de Salgá, y los descalzos el de Reus, como apunto en sus respectivos lugares: pero, a pesar de esta pequeña equivocación, su dicho en el fondo contiene la verdad. Opino que el convento capuchino de Villanueva sufriría la supresión, porque de no, y hallándose en población tan cercana a Barcelona y con ésta tan relacionada, lo colocara D. J. M. y R. en el número de las exceptuadas.

Y viene a confirmar esta mi opinión el texto del *Llibre de Obits* de los capuchinos arriba citado, al escribir que el Padre Francisco de San Vicente muere en casa Mora «por estar suprimidos los conventos.»

Luego que el cielo político aclaró, los capuchinos de Villanueva repoblaron su convento, y esto consta porque entre los documentos procedentes del Gobernador de la Mitra hallo un oficio de 22 de noviembre de 1823, dirigido al Guardián de ellos, en el cual reprende a uno de los sacerdotes de este convento por «el modo »imprudente e indecoroso» con que había predicado el novenario de las almas en Sitges, y le recoge las licencias (3): inevitables, aunque no laudables, ecos o repercusiones de los excesos constitucionales del tiempo pasado.

El otro siguiente oficio prueba que el exceso se repitió:

«Al Cura de Villanueva.=Me es muy »sensible que á pesar de las órdenes que »he circulado sobre el modo como deben »portarse los eclesiásticos en el ejercicio »del ministerio de la palabra, haya algu»nos tan obstinados que se dejen gober»nar más por el acaloramiento de las pa»siones que por una verdadera caridad y »zelo evangélico pero ya que por desgra»cia no bastan los avisos y las ordenes es »preciso acudir á otros medios y por lo »mismo de mi orden recogerá V. las li»cencias de confesar y predicar que tie»nen el lector y sublector de Capuchinos

(1) *Descripcion é historia de la villa de Villanueva y Geltrú. Villanueva, 1860*, pag. 227.
(2) Obra, cit., tomo II, pág. 216.

(3) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 201.

»del Convento de esa Villa y me las remitirá V. inmediatamente previniéndoles »que quedan suspendidos de ellas hasta »nueva providencia.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 7 de Junio »de 1823.

»Al Cura Párroco de Villanueva» (1).

El convento capuchino de Gerona cayó bajo la guadaña del decreto de 10 de mayo de 1821, y a su comunidad se la mandó pasar al de Olot. Así se explica que en el *Diario de Barcelona* de 16 de marzo de 1822 leamos el anuncio de la subasta de la campana de esta casa de Gerona (2), y en el del 7 de febrero de 1823 el de la efectuada subasta de su huerta, cuya reseña está concebida en los términos siguientes: «una pieza de »tres vesanas de sembrado de trigo, las »dos de huerta de segunda calidad, que »se riega cuando el agua del riachuelo »Galligans abunda más que de algunos »años á esta parte, de valor 600 libras la »vesana, y la restante vesana de secano »tambien de segunda calidad á 300 libras, »sita en el término y jurisdiccion del »lugar de San Daniel...» (3).

ARTÍCULO DUODÉCIMO

CONVENTOS DE FIGUERAS Y DE BLANES

Declaró subsistente el convento capuchino de Figueras el decreto de 10 de mayo de 1821, y aun le agregó parte de la comunidad del de Calella, la que distribuyó entre Figueras y Blanes. Mas a pesar de este como respeto legal vino la tiranía de hecho, pues el Padre Aragonés, tratando de los atropellos sufridos por el convento Francisco de La Bisbal, escribe que á los frailes de esta casa de La Bisbal «en la víspera anterior al 14 »de Noviembre del año 22 se les avisó de »improviso que se acercaban los milicianos precipitadamente, llenos todavía del »furor colérico con que acababan de atropellar á los Franciscos de Castellon de »Ampurias y á los Capuchinos de Figue»ras» (4). Y más abajo, al narrar las persecuciones y penas del Guardian de los Franciscos de Castellon Padre Francisco Morera, dice «que fué puesto en una »cárcel de Figueras» «y que «le sacaron á »la media noche del dia tercero, y reunido con los Capuchinos de aquella villa »(Figueras), que fueron presos tambien, »fué conducido á Rosas en donde los »embarcaron juntos para Barcelona, escoltados siempre de las mismas furias, »que no perdian ocasion de mortificarles »y hacerles penar...

»Llegaron á Barcelona el 19 de dicho »mes. A las diez de la noche los desembarcaron, y siempre con la misma escol»ta fueron conducidos á la comun cárcel »de los frailes que se llevaban presos de »afuera, que era las Atarazanas. Se acos»taron los pobres aquella noche sobre las »piedras, sin tener ni un mal jergon, ni »otro abrigo que el vestido que les cubria. »Nada absolutamente se les suministró »de alimento... Molidos de las piedras »sobre que yacieron, y debilitados del »hambre, pidieron por la mañana que »se les permitiese á lo menos escribir á »algunos bienhechores de la ciudad para »procurarse algun socorro... Con esto se »vieron... socorridos aquel mismo dia por »varias personas piadosas...» (5). Amigo invariable y hasta escrupuloso de la verdad, debo aquí poner una advertencia. Estudié el libro del Padre Aragonés en el original manuscrito más que en el impreso. En dicho manuscrito, en el margen, delante de las líneas donde escribe que el Padre Morera, encerrado primero en una estancia de Figueras, «no estuvo »en esta cárcel más que dos dias... Le »sacaron á media noche del dia tercero

(1) *Arelli. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 701.

(2) Pag. 676.

(3) Pag. 343.

(4) *Los frailes franciscanos de Cataluña*, tomo II, pág. 420.

(5) Obra cit., tomo II, págs. [illegible] y [illegible].

»y reunido con los Capuchinos de aquella »villa, que fueron presos tambien, fué »conducido á Rosas, en donde los embar»caron juntos para Barcelona... siempre »escoltados;» delante, repito, o mejor en el margen de estas líneas, escribe un *quizá no*. Tal circunstancia me da a entender que el autor Padre Aragonés, después de escrito su libro, dudó de la verdad del pasaje o noticia, y esperando posteriores averiguaciones, escribió el *quizá no* para memoria del lugar de su manuscrito que acaso exigía corrección. Sin embargo, como de los atropellos de los capuchinos de Figueras habla en los dos textos aducidos, opino que la duda no se refiere á ellos, sino al Padre Morera.

Carezco de noticias de ulteriores tiempos de los capuchinos de Figueras.

Insignificantes noticias del convento de Blanes durante el período constitucional alcancé, constándome sólo que el decreto de 16 de mayo lo respetó declarando que debia subsistir, y agregándole parte de la Comunidad del de Calella. Así, pues, debemos aplicarle el dicho de los dos contemporáneos y del *Llibre de Obits*, ya otras veces citados, según el cual desaparecieron en aquel trienio todos los conventos de Cataluña menos unos muy pocos, tal como seis o siete, de los que nombra los más.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

CONVENTOS DE OLOT, DE TARRAGONA, DE VALLS Y DE TORTOSA

Tampoco el decreto de 16 de mayo de 1821 abolió el convento capuchino de Olot, sino que, por el contrario, le juntó la Comunidad del de Gerona. Empero, aunque carezco de ulteriores noticias de su vida e historia de aquel fatal período, no dudo que no pudo coexistir con los sucesos que a su derredor, y aun bajo sus mismos techos, se desarrollaron, y así que, o por la huida de los religiosos, o por decreto de la autoridad local, o por violencia de los armados, acabó su existencia. Ya en el artículo 5.º del capítulo VIII de este libro, tratando del convento carmelita de Olot, expuse tales hechos que dejan plenamente probables mis opiniones sobre la suerte del capuchino. Recordémoslos someramente.

Es verdad que la inmensa mayoría de olotenses, aleccionada, al decir del historiador liberal de la villa señor Paluzié, por ambos cleros, formaba en el partido realista; pero una exigua minoría, especialmente compuesta de jóvenes, componía el constitucional; el que se armó, y se envalentonó, y cayó en las imprudencias de todas partes, con lo que acrecentó las simpatías por sus contrarios.

Los realistas en 25 de abril de 1822 dispersaron a los milicianos de Olot, y en su consecuencia entraron en la villa, exigiendo contribuciones. Así los dos partidos fueron tomando creces, ánimo y mayor odio mutuo. En 13 de junio del mismo año Mossén Anton, con su gente, entró nuevamente en Olot, y en sus calles se repitió la refriega. El día siguiente los nacionales marcharon a Gerona «y pose»sionáronse de la villa á la tarde los »facciosos, á los que salieron á recibir »las personas mas influyentes de su par»tido;» y aquí se quedaron hasta el 20 de agosto en que las columnas liberales los arrojaron de la villa. Apartados los liberales a poco, los realistas ocuparon de nuevo a Olot. «A últimos de diciembre »*(de 1822)* las fuerzas del general D. Fran»cisco Milans y las de Lloberas desaloja»ron de Olot á la faccion; fortificaron el »convento de Capuchinos *(que estaba ex»tramuros)* y regresaron los milicianos á »sus casas.» En 10 de enero de 1823 entraron por unos momentos de sorpresa de nuevo los realistas en Olot. En 14 del mismo enero la tropa ocupaba el convento de Capuchinos fortificado con aspilleras. «Luego de amanecido (*el día 15 de »enero de 1823*) la faccion se echó con»tra ellos (*contra los liberales*), causando »una completa confusion entre los nacio-

nales. Despues de haberse batido en las calles (estos) se retiraron los unos á Capuchinos, y los otros se apoderaron del convento del Cármen. Por la noche (los realistas) llevaron la artillería á las cuatro esquinas de la calle de S. Ferriol, dirigiendo los fuegos á Capuchinos, pero tuvieron que retirarla, y á la mañana siguiente la colocaron detrás de las paredes de la huerta de casa Vayreda, habiendo tambien de desistir del fuego de los cañones por la buena puntería de la fusilería de Capuchinos. Así continuó la lucha hasta que en socorro de los sitiados llegaron las columnas de Milans y Lloberas (1).

Mina hizo guarnecer por tropas liberales varias villas entre las que se contó Olot, las que quedaron «á la disposicion de sus respectivos comandantes de armas, quienes extendiendo su mano de hierro á las poblaciones comarcanas, les hacían esperimentar todo el peso de la tiranía constitucional» (2).

Los franceses se posesionaron de Olot el 3 de mayo, no obstante lo que, en septiembre de 1823 la columna constitucional de Fernández entró en dicha villa, «la que debia prestarle en pocas horas una contribucion muy crecida, de la que la libraron las tropas aliadas, que no perdian de vista á aquellos miserables errantes y despavoridos» (3).

Ahora preguntémonos ¿con tales hombres, con tales luchas, con tales hechos, era compatible la existencia del convento capuchino y la vida de su Comunidad? No dudo que dejó de existir. Y si alguna duda quedara, recordemos el tantas veces citado texto del *Llibre de óbits dels Caputxins*, según el cual el Padre Francisco de San Vicente murió en casa Mora «por estar suprimidos los convents» (4).

Ciertas noticias del convento capuchino de Tarragona pude alcanzar, pero harto decisivas para comprender la suerte experimentada por aquella Comunidad. El decreto de 16 de mayo la respetó, pero no las furias constitucionales. «Durante este (*febrero de 1823*), escribe un contemporáneo de los hechos, embarcaron los frailes de Tarragona, hicieron marchar á diferentes destinos 22 entre canónigos y prebendados de la iglesia de Lérida, y lo peor fué que Rotten hizo matar algunos curas y vicarios» (5).

El decreto de 16 de mayo abolió el convento capuchino de Valls, y de sus religiosos destinó nueve al de Manresa, y los restantes al de Sarriá.

Tambien suprimió el de Tortosa; y sus religiosos los repartió enviando cuatro al de Tremp y los ocho restantes al de Igualada.

Narrando el cronista de Tortosa señor Paster y Lluis la historia del templo y casa de San Felipe Neri de esta ciudad de Tortosa, escribió en un periódico: «Llegan despues á esta santa casa los Capuchinos que, desalojados del suyo al formalizarse el asedio (*del tiempo de la guerra de la Independencia*), encuentran más seguro albergue dentro de la ciudad, llevando consigo la arquilla de las reliquias y ornamentos para proseguir el culto durante la dominacion francesa. Destruido el convento de PP. Capuchinos por los fuegos de sitiados y sitiadores en aquella guerra, estos piden hacer obras en la casa Oratorio para mejor instalarse y continuan en ella hasta poco antes de la exclaustración» de 1835 (6). Hubo, sin embargo, en la estancia en San Felipe el paréntesis del tiempo

(1) Todos los anteriores [illegible] D. Esteban Paluzie: *Olot, su comarca, sus extinguidos volcanes...* Barcelona, 18[illegible], págs. [illegible] — *Gaceta de Madrid* del [illegible] de [illegible] de 182[illegible].

(2) D. J. M. y R.: *Memorias*, etc., tomo II, página [illegible].

(3) D. J. M. y R.: Obra cit., tomo II, pág. [illegible].

(4) Ibid., [illegible].

(5) D. [illegible] y [illegible]: *Memorias* [illegible] 1823, pág. [illegible].

(6) [illegible] de Tortosa [illegible] de noviembre de [illegible].

constitucional indicado y traído por el malvado decreto de 16 de mayo de 1821.

Pero, o la ejecución de este decreto no se realizó de presto, o alguno de los frailes quedó accidentalmente en Tortosa, ya que le hallamos obrando actos heroicos en bien de sus hermanos en la epidemia de tifus hicterodes que en el verano de aquel año 1821 afligió a Tortosa. El *Llibre de óbits dels Religiosos caputxins de esta provincia de Cathalunya* en el registro del convento de dicha ciudad escribe la partida de defunción siguiente: «Fr. »Juan Bautista de San Salvador de Bell»prat... sirviendo á los de la epidemia »de 1821» (1).

Los religiosos, aun perseguidos, mueren por auxiliar a quien quiera que padezca, aun perseguidor. Los revolucionarios matan a inofensivos, inocentes e inermes.

En consecuencia del decreto de supresión leemos en el *Diario de Barcelona* del 16 de abril de 1823 que el Estado «su»bastó una heredad de huerto, sita en el »término de Tortosa y partida de su nom»bre, de 5 jornales, con una casa, pozo de »noria, regadera, un convento derruido y »una bodega, tasado en 38729 rs. vn. en »venta..., todo lo cual era de pertenencia »de los Capuchinos» (2).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

CONVENTOS DE LÉRIDA Y DE CERVERA

Igualmente que al convento de Tortosa últimamente dicho, el decreto de 16 de mayo suprimió el de Lérida, llevando seis de sus frailes al de Solsona y los restantes al de Cervera; y por esto en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se publica el anuncio de la subasta de su campana (3).

Muy acerbos sufrimientos experimentaron los capuchinos de Cervera durante el período que historío. El decreto de 16 de mayo respetó su convento, y aun le agregó, como dije ha poco, parte de la Comunidad de Lérida.

Proclamóse la constitución en Cervera como en las otras ciudades, pero como muy pronto los hechos de sus defensores mostraran los siniestros fines a que se dirigían, la piadosa Cervera reaccionó, y a muy poco del alzamiento de los realistas fué ocupada por éstos, y aun allí se constituyó una junta de gobierno de doce individuos nombrada por el pueblo. La junta «dió varias providencias, dirigidas »a mantener un centro de unidad, procu»rar la subsistencia de la gente levantada »y generalizar el alzamiento» (4).

Los constitucionales trataron desde luego de destruir este foco realista, y así el 9 de mayo de 1822 salió de Barcelona para allá y otros puntos una división bajo el General Porras. Al mismo tiempo salía el 17 de Lérida para Cervera otra columna al mando del General Bellido. Esta antes de llegar a Cervera batió a los somatenes realistas. «Al anochecer *(del 18 de »mayo de 1822)* quedaron posesionados »de ella *(Cervera)* los constitucionales en»contrando poca ó ninguna resistencia. »La entrada fué cruel. Muchas casas fue»ron saqueadas y algunos paisanos asesi»nados. Pero esto no fué más que un pre»sagio de lo que aquella fidelísima ciudad »había de sufrir» (5).

El General Porras, recorridas varias comarcas, llegó a Cervera el 19 o 20 del mismo mes. El día 21 publicó un bando de subidos tonos, para muestra de los cuales copio aquí de él algunas líneas. «Por »su moderacion *(la de las tropas al en»trar en Cervera)* les he dado gracias á »aquellas beneméritas tropas, sin la que »siguiendo las leyes militares, tal vez »hubiera ya desaparecido Cervera... los »horrores cometidos por las cuadrillas »mandadas por el hipócrita Trapense, el

(1) Fol. 120.
(2) Pág. 914.
(3) Pág. 50.

(4) D. J. M. y R. Obra cit., tomo I, pág. 30.
(5) D. J. M. y R. *Memorias...*, cit., tomo II, págs. 80 y 81.

fae, Pere, ó Misas, el contrabandista Romagosa, *Falsedad* y otros.—4.ª Si algun temerario hiciese armas contra la tropa ó magistrados, ú otros cualesquiera defensores del sistema constitucional, desde alguna casa ó puerta, será muerto en aquel lance y la casa saqueada aunque no sea la que él habite.—5.ª Si tomase parte en el alboroto masa considerable del pueblo, serán sus casas entregadas al saqueo y tal vez quemadas» (1).

A los pocos dias de posesionado de Cervera Porras, pasan los hechos á que se refieren los siguientes documentos.

«Comandancia general del 7.º distrito militar.—El Coronel D. Jacinto Sarriera, comisionado en esta ciudad por la intendencia para el cobro de contribuciones, me dió ante ayer parte por escrito de que habia visto á un religioso Capuchino de este convento que mientras estuvieron en la ciudad los facciosos se acompañó con el lego trapense cabecilla de ellos, con escándalo de los buenos patriotas, y habiendo yo dispuesto la detencion de este religioso, pasé dicho parte al Juez de 1.ª instancia, á fin de que en uso de su ministerio formalice las correspondientes diligencias y proceda segun estimase conforme habiéndome contestado quedaba en ello.—La tarde del mismo dia se me avisó que en el convento de Capuchinos se habian reunido varios sugetos bien marcados por sus opiniones anti-constitucionales, y di tambien de ello noticia al propio Juez enviándole nota de ellos y designándole el sugeto que me habia dado el aviso por haberlos sorprendido en el claustro; y últimamente ayer tarde, se advertian algunos corrillos, y cundió la especie de si se intentaria allanar la prision en que se hallaba el Capuchino, con cuyo motivo habiendo yo oficiado al Juez para que adoptase precauciones, determinó este se trasladase al edificio de la universidad donde se halla reunida la tropa con mucha [illegible].—El Gefe de E. M. hizo salir patrullas que vigilasen sobre la tranquilidad pública deshaciendo de grado ó por fuerza los corrillos que pudieran hallarse, y habiéndose adelantado la que iba al mando del capitan D. Salvador Paniagua hácia el convento de Capuchinos, aconteció lo que resulta de los partes cuyas copias incluyo, quedando nombrado por mí el comandante supernumerario de infantería D. Francisco Bonet para formar las correspondientes diligencias en averiguacion del hecho. Y á fin de que tenga V. S. completo conocimiento de lo ocurrido y pueda darle notoriedad pues es regular se hable del asunto en varios sentidos, he creido del caso enterarle del suceso y sus antecedentes, añadiendo que tambien tengo preso en esta Universidad al famoso cabecilla nombrado Marchan de Cubells con cuatro mas aprendidos por el somaten de la villa de Pons y de otros pueblos, á los que voy á poner á disposicion del Juez competente para que proceda contra ellos segun corresponde.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cervera 28 de mayo de 1822.—Joaquin Ruiz de Porras.—Sr. Gefe Político de Barcelona.»

Partes que cita el precedente oficio

«En cumplimiento de la órden de V. S. me aproximé con el piquete de 15 hombres al convento de Capuchinos, como á distancia de veinte pasos, con el objeto de reconocer sus inmediaciones, cuando en esta disposicion me hicieron una descarga desde las berjas del convento gritando *viva Dios, viva la Religion*: en vista de esto, mandé á cuatro hombres que se destacasen por la retaguardia del convento con la terminante órden de que hiciesen fuego á todo aquel que se fugase, ó hiciese resistencia, pero desgraciadamente no se pudo conseguir: dicen los soldados que oyeron correr á los que hicieron fuego, siendo el resultado dos muertos y un herido que me dijeron eran capuchinos que se fugaban saltando por las tapias: entretanto avancé

(1) D. J. M. y R. *Memorias*, etc., tomo II, pág. [illegible]

»con los restantes artilleros que se halla»ban verdaderamente desesperados, lle»gué á la puerta y viendo la dificultad de »entrar, se tiraron algunos tiros á la cerra»dura, y no pudiendo conseguir abrirla, »se ejecutó con una acha de mano y una »piedra grande; con lo que conseguí en»trar, mas no habiendo luz ni nadie que »saliese á recibirme dispuse saliese un »artillero, el que bajó con un farol y al »momento principié á reconocer el con»vento, en esta ocasion se me presentaron »dos frailes con el guardian, el que me »respondió no sabia donde se hallaba el »resto de la comunidad, y lo que habia »pasado; pero continuando el registro en »una habitacion, me causó sorpresa el ver »saltar una trampa y en seguida un capu»chino con cuatro compañeros mas, y otro »que se hallaba en la iglesia; en este esta»do me mandó D. Ventura Mena condu»cir los capuchinos á la Universidad, á »cuya orden he dado el debido cumpli»miento. Cervera 27 de mayo de 1822.= »El Capitan.=Salvador Paniagua.»

«Escmo. Sr.=Habiéndome V. E. man»dado pasase al convento de Capuchinos »para informarme de la ocurrencia que »habia promovido los tiros que se habian »oido hacia aquella parte, me encontré »con la novedad de que á la tropa de arti»lleria que con orden del gefe del E. M. »habia salido para reconocer aquellas in»mediaciones, se le habia hecho fuego, »saliendo los tiros del atrio y tejado del »convento segun las declaraciones verba»les del oficial, cabo y varios individuos »de la patrulla; echada la puerta al suelo, »por no querer abrir y registrado el con»vento se han encontrado cartuchos es»parcidos y un arma de fuego corta junto »á la iglesia, que quedaba en poder de »un tambor de artilleria segun me dijo el »oficial.=La tropa que rodeó el convento »por si cojia alguno de los que les habia »hecho fuego, disparó sobre dos bultos »que saltaban las tapias, de lo que resul»taron un fraile muerto y otro espirando, »habiendo quedado los demás reunidos y »con centinelas mientras se verificaba el »total registro, y se recibian órdenes de »V. E. y habiendolas tenido para retirar»se la tropa escoltando á la comunidad, »se verificó al momento, dejando allí otra »partida del regimiento de Artilleria.=De »todo lo que doy parte á V. E. para su »debido conocimiento y en cumplimiento »de mi deber.=Cervera 28 de mayo á las »doce de la noche de 1822.=Escmo. Sr.= »Ventura Mena.—Escmo. Sr. Comandan»te general del 7.º distrito» (1).

He aquí como da noticia abreviada de éstos D. Modesto Lafuente en su perversa *Historia general de España:* «En una »ocasion los frailes capuchinos de Cerve»ra de Cataluña hicieron fuego á los sol»dados del ejército constitucional: irrita»dos estos penetraron en el convento, y »degollaron los frailes. El Trapense sos»tuvo en la ciudad una lucha sangrienta »con la tropa, causándole muchas bajas, »sembrando de cadáveres las calles, é in»cendiando la poblacion por los dos ángu»los opuestos» (2). Medrado anda quien fíe de las noticias de Lafuente, cuando ni de los periódicos del tiempo, ni de los partes oficiales, ni de la *Gaceta de Madrid* acierta a leer la verdad. Y digo que ni en la *Gaceta* porque en la del 9 de junio, pág. 885, se insertan las noticias del 28 de mayo de Cervera, y allí se dice que los muertos son dos y el herido uno. Se añade que los vasos sagrados y ornamentos del convento fueron trasladados a la iglesia parroquial.

Hasta aquí hemos oído de bocas liberales e interesadas el relato del allanamiento del convento. Oigamos ahora los autores realistas. Escribe uno: «En Cervera á »últimos de este mes (*mayo de 1822*) tra»taron de perder á los capuchinos. Les »metieron armas y algunos cartuchos en »el convento. Dispararon algunos tiros »allí cerca y acudiendo la tropa le circun»valaron. Temieron los religiosos, y algu»nos de ellos probaron á escaparse. Hizo-

(1) *Diario de Barcelona* del 31 de mayo de 1822, págs. 1438, 1439 y 1440.

(2) Tomo XVIII, pág. 354.

les fuego la tropa, y mató á dos é hirió á otros (1).

El historiador de aquella guerra escribe: «En Cervera metieron (los constitucionales) algunas armas y cartuchos en el convento de Capuchinos á fin de tener algún pretexto para asesinarlos á los frailes sin causa» (2).

El mismo General Porras en el parte copiado prevé que se hablará del hecho en «varios sentidos», y por esto se apresura á dar su explicación. Pero ¿se comprende que los pacatos capuchinos, hallándose la ciudad bajo el pie de unas tropas sanguinarias y terribles, intentaran disparar contra la fuerza? ¿Se comprende que unos poquísimos frailes destituídos de todo auxiliar armado, se atreviesen contra la tropa? Y si los capuchinos fueron los que hicieron fuego, ¿cómo al entrar la tropa en el convento no les mató, según disponía el bando de arriba, y cómo no saqueó la casa? El lector imparcial juzgará, pues los hechos son de sí harto elocuentes.

De todo lo narrado se desprende que aquella noche el convento capuchino de Cervera quedó suprimido, y que, al decir de los liberales, sus vasos y ornamentos pararon en la parroquial.

Ignoro qué hado cupo a los pobres capuchinos presos y puestos ante el juez, pero juzgara temerariamente quien creyera que habían de regresar tranquilamente a su claustro. De hacerlo, no les habían de faltar en lo sucesivo nuevos sustos y quebrantos. A fines de julio del mismo 1822 entraron nuevamente los realistas en Cervera, y atacaron a los constitucionales, quienes abandonando la ciudad se fortificaron en el convento francisco y en la Universidad.

A principios de agosto los jefes realistas Romanillos y Miralles sitiaron nuevamente a los liberales de la Universidad, pero acudieron a tiempo Torrijos y otros jefes constitucionales con sus columnas y entraron en la ciudad sobre el 10 de agosto. «Hechos dueños de la ciudad las legiones revolucionarias, empezaron á ejercer su oficio saqueando todas las casas y las iglesias.» «No era la primera vez que aquella ciudad experimentaba la singular *beneficencia* de los liberales. Los días 29 y 30 del anterior julio ya habían sido funestos para aquellos habitantes... Torrijos en esta ocasión (*agosto*) no se contentó con robar y asesinar. Las ruinas, escombros y cenizas de más de trescientas casas harán ver la rabia y furor de aquel bárbaro. Cinco conventos fueron destrozados...» (3).

D. Modesto Lafuente escribe que Mina al encargarse del mando de Cataluña dió desde Lérida una proclama, «y con noticia de que Cervera se hallaba ocupada por 3,000 facciosos al mando del Barón de Eroles, Romanillos y Miralles, que tenían sitiada la guarnición en el edificio de la Universidad, púsose en movimiento el 13 de septiembre (*de 1822*). Al día siguiente cayó sobre aquella ciudad, que no solamente había abandonado la facción, sino todos sus habitantes, encontrando en ella solamente dos mujeres, consecuencia del mal trato que aquellos moradores habían experimentado otras veces de parte de las tropas leales, y que no era, según consignó el mismo General en sus Memorias, lo que menos daño hacía á nuestra causa...» (4).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

CONVENTOS DE SOLSONA Y DE TREMP

El decreto de 10 de mayo de 1821 deja subsistente el Convento capuchino de Solsona, y aun le agrega seis individuos del de Lérida que suprime. Lo mismo

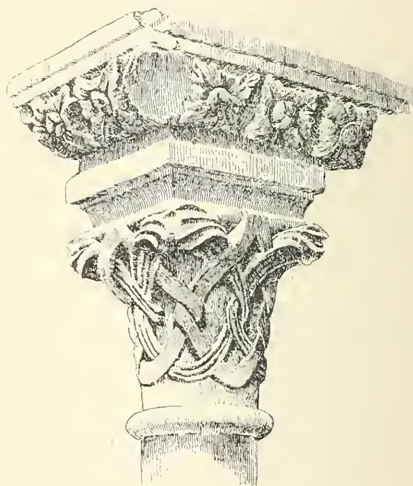
(1) *Nota de los asesinatos...* cit., pág. 5.
(2) D. J. M. y R. *Memorias...* cit., tomo I, pág. ...
(3) D. J. M. y R. *Memorias...* cit., tomo I, pág. 378.
(4) *Historia general de España*, tomo XVIII, pág. ...

obró con el de Tremp, con la sola diferencia de que no le unió seis religiosos de Lérida, sino cuatro de Tortosa. Carezco de datos sobre la suerte que cupo a ambos durante la guerra, suerte que no debió de distinguirse por halagüeña cuando sabemos que Mina mandó fortificar, y fortificó, muchos pueblos, entre los cuales se cuentan Solsona y Tremp, y que desde entonces estas poblaciones quedaron a merced de sus respectivos comandantes de armas. «Estos extendiendo su »mano de hierro á las poblaciones co»marcanas, les hacían experimentar todo »el peso de la tiranía constitucional» (1).

El mismo sanguinario Mina entró en Tremp (2). De todo lo que, unido al muchas veces alegado dicho de autores contemporáneos y del *Llibre de óbits dels Caputxins,* deduzco que estos conventos serían suprimidos.

(1) D. J. M. y R. *Memorias...,* cit., tomo II, págs. 213 y 214.

(2) D. Modesto Lafuente. *Historia general,* tomo XIX, pág. 12.



Capitel del claustro de San Pablo de Barcelona



CAPÍTULO DÉCIMOCTAVO

LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ARTÍCULO PRIMERO

EL COLEGIO DE BELÉN DE BARCELONA



n mi obra titulada *Las casas de religiosos* para describir las casas y comunidades jesuitas fué necesario narrar los hechos, ya favorables, ya adversos por que pasaron, y así el trabajo de este capítulo está ya allí efectuado, y aquí en rigor podría prescindir de repetirlo. Pero como de hacerlo así, el presente libro resultara manco, véome precisado á reproducir siquiera los principales párrafos.

Arrojados violentamente de España los jesuitas por el tiránico decreto de Carlos III, de 27 de febrero de 1767, y la Real Pragmática de 2 de abril siguiente, y aun suprimidos por el Breve de Clemente XIV de 21 de julio de 1773, no pudieron regresar á España hasta después del formal restablecimiento de la Orden decretado por Bula de Pío VII *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, de 7 de agosto de 1814, y el llamamiento y restitución de Fernando VII de 29 de mayo de 1815. Mas cerca de medio siglo de completa ausencia de jesuitas, de carencia de casas de noviciado y estudios, y hasta de existencia legal de la Orden, produjeron en el día de la restitución falta total de jóvenes españoles en ella, al paso que las filas de los salidos de 1767 quedaban terriblemente clareadas por la acción del tiempo y los sufrimientos. Esto dió por resultado que en aquella ocasión sólo pudo la Orden repoblar tres casas, y a decir mejor verdad, dos, a saber: el colegio de Manresa, la de Tortosa, y en parte la de Barcelona, a la que sólo envió dos legos.

Mas triunfando ahora en 1820 otra vez los revolucionarios, la Compañía debía quedar maltrecha de su inquina, puesto que nunca la masonería ha transigido con ella. Y efectivamente, muy luego del alzamiento los periódicos adictos a la secta dejaron ver su odio contra los jesuitas, y digo «los periódicos» deduciéndolo de lo que practicó el *Diario constitucional de Barcelona*, el cual en su número del 9 de junio de 1820 publica sobre la enseñanza de la juventud un artículo escrito en tono de ignorancia, como toda la literatura liberal de aquel tiempo, en el que se maltrata a la Compañía. De él copio las siguientes líneas:

«El nombre de San José de Calasanz »será tan respetable en los fastos de la »iglesia *con nomine cuna* como en los de »la humanidad, y si sus escuelas pías se »purgasen de algunos vicios de que adolecen, si á medida que la ilustración se »ha ido estendiendo hubiesen acomodado »á los del siglo los conocimientos que »difundían, si por fin no hubiesen admitido en su congregación sino á hombres »verdaderamente sabios en el arte de enseñar y amigos de los niños, entonces se »hubieran grangeado el respeto del universo y la confianza de los padres. Debemos confesar que en nuestra provincia »las escuelas pías están muy atrasadas »con respecto á las de otras. El mediano »estado de ilustración en que se halla »Zaragoza, se debe á más de la sociedad »aragonesa á los sacerdotes de aquella »orden venerable, cuyo objeto nunca puede faltar, como el de los redentores de »unos cautivos que no ecsisten.

»La ilustración pública ha estado por »mucho tiempo á cargo de los Jesuitas. »Los grandes hombres que han honrado »la compañía dieron crédito á este establecimiento; pero el espíritu de cuerpo »y la ambición con que buscaban en sus »discípulos otros tantos prosélitos dieron »cuidado al gobierno y todos los reyes de »Europa se mancomunaron para derribar aquel edificio. La política de la »compañía había formado de sus escuelas otras tantas banderas de enganche »y al paso que sostuvo la literatura

NOTA.—La inicial procede de un misal que fué de Montserrat.

»decadente favoreció el mal gusto, y »difundió en la juventud una erudicion »vana más funesta aun que la ignoran»cia. El abuso que han hecho en Rusia »de la facultad de enseñar les ha costado »una espulsion terrible que tal vez tenga »muchas imitaciones.

»Otro tanto ha de suceder necesaria»mente, si la instruccion pública se confia »á una clase ó corporacion determinada »de hombres unidos por un interés comun »para ellos, y particular con respecto á »la nacion. Entonces enseñarian á los »niños las ideas favorables á su sistema, »y formarían entusiastas preocupados en »lugar de hombres imparciales. He aquí »la razon por la cual sería siempre peli»grosa la instruccion pública si se confia»se esclusivamente á eclesiásticos. No »ignoramos que en los monasterios se re»fugiaron los restos de las ciencias en la »persecucion que sufrieron en la edad »baja; que en los monasterios se conser»varon los preciosos escritos de la anti»güedad; que de los monasterios salieron »los primeros restauradores de la litera»tura de Europa; pero este servicio pres»tado por aquellos monges no les ha dado »el privilegio esclusivo de la enseñanza.

»Por otra parte el estado eclesiástico en »España no es en general tan ilustrado, »como lo exigiría el esplendor de unos »ciudadanos que con una subsistencia ase»gurada pueden emplear la inmensidad »del tiempo que les dejan libre sus debe»res en ilustrar á su patria por medio de »luminosos escritos é importantes espe»riencias. Como hasta ahora han conside»rado como un delito el leer ciertos libros »marcados con el anatema de los enemigos de la ilustracion, les falta un enorme »caudal de ideas propias para imbuir á la »niñez; y llena su mente de sutilezas esco»lásticas solo pueden lograr discípulos »cavilosos, aun cuando abandonen ciertos »libros propios solamente para formar »supersticiosos y visionarios.

»De aquí resulta que los sabios que de»ben encargarse de la educacion de la »juventud no han de sacarse precisamente »de la clase eclesiástica, ni de otra clase »que tenga un interés comun, pero dife»rente del general de la sociedad: sino que »debe escogerse de entre los hombres sa»bios, virtuosos y moderados de todas las »clases. Un plan de instruccion pública »es uno de los objetos más importantes »que puedan proponerse las Córtes. Sin »ilustracion la libertad es nula, y pronto »degenera en esclavitud ó en desenfreno. »Trabajen sobre esto las academias, pu»bliquen los sabios sus pensamientos y »observaciones, generalícense las obras »de Condillac y de Helvecio que tanto es»tudiaron sobre el entendimiento de los »niños: examínense los métodos de Pasta»luzzi, de enseñanza mutua y otros siste»mas: propónganse mejoras, y hágase cé»lebre esta cuestion de que está pendiente »la futura gloria de la España...» (1).

Aceptemos las confesiones del heterodoxo articulista, las confesiones de que «la ilustracion pública ha estado por mu»cho tiempo á cargo de los jesuitas»; de que la Compañía tuvo grandes hombres que la honraron; de que sostuvo la literatura que él llama decadente, y los imparciales apellidan clásica; y despreciemos la calumnia tan vulgar de que todos los reyes los arrojaron de sus estados por razón del proselitismo de ellos, cuando es bien notorio que sólo los arrojaron los Borbones, e influídos por la masonería. Despreciemos la calumnia de la ignorancia del clero, de un clero que llenaba las universidades, las academias y con sus libros las bibliotecas. Dejemos la locura de sostener que faltaba a los maestros el caudal de ideas porque no leían los libros anatematizados, a lo que parece, por la Iglesia. Dejemos tantas vulgaridades y sandeces, y fijémonos en que el artículo entraña mucha mayor malicia de lo que parece, ya que solapadamente condena la instruccion católica, y especialmente eclesiástica, para sustituirla por la heterodoxa. Condillac y Helvecius, cuyas obras quie-

(1) *Diario Constitucional de Barcelona* del 9 de junio de 1820, págs. 2 y 3.

te que se generalizaron tienen libros condenados en el Índice de los prohibidos por Roma, y precisamente el primer gran apologista del sensualismo tiene condenado el titulado *Cours d'étude pour l'instruction du prince de Parme*, y el segundo, autor revolucionario, el titulado *De l'homme, de ses facultés intellectuelles et de son éducation* (1).

A tales prólogos como el artículo anterior debía seguir la tragedia. El odio masónico contra la Compañía brotaba por los poros del partido constitucional é impío, y así después de una repugnante discusión en las Cortes, la *Gaceta* publicó el decreto de 17 de agosto de 1820, por el que se restablece en su vigor la ley 3.ª, título 26, libro I de la Novísima Recopilación, que no es otra que la Pragmática sanción de 2 de abril de 1767 arriba citada: «Y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía española la orden conocida con el nombre de Compañía de Jesús.» Me abstengo de copiar aquí este ukase, su discusión en la Cámara y los comentarios á que dan lugar, porque ya ampliamente queda todo practicado en el artículo 1.º del capítulo I de este mismo libro, al cual remito al lector.

En mi obra anterior escribí lo que ahora aquí reproduzco referente al colegio ó casa de Barcelona: «La iglesia de Belén estuvo al cargo del Rector del Seminario Conciliar desde el extrañamiento de la Compañía *(de 1767)* hasta el año 1836, en que, á tenor del arreglo de 25 de septiembre, fué declarada parroquial. Los jesuitas regresaron á España en 1816, y cree el señor Pi y Arimón, cuyas son las postreras líneas, que «en ninguna de las últimas épocas,» es decir, ni en la anterior ni en la posterior al período constitucional de 1820, «volvieron aquellos religiosos á ejercer su instituto en Barcelona,» y esto es en parte verdad y en parte inexacto. Regresados á la patria en 1816, los pocos jesuitas que quedaban de la expulsión á republicaron su casa colegio de Manresa y la de Tortosa, y residieron en Belén de Barcelona dos legos. Es claro que éstos no ejercían en la iglesia el ministerio sagrado, pero también resulta evidente que, restituídos por Fernando VII á los jesuitas sus derechos, el de propiedad del templo correspondía á la Compañía ó á sus representantes. Ignoro cómo se conciliarían esos actos y derechos con los de los superiores del Colegio episcopal y de los dos coadjutores, pero me consta que éstos estuvieron como dependientes del Colegio de San Ignacio de Manresa, y que uno de ellos se llamaba Desvastells. Es de suponer que los superiores del Colegio episcopal, sintiéndose dueños en su derecho sobre la iglesia, y los legos en su dignidad en la Orden, vivían en paz trabajando todos de consuno para el culto del templo» (2).

La casa colegio jesuíta que, como dije en mi dicha anterior obra, se levantaba al lado N. del templo en la Rambla, entregada al Obispo de Barcelona poco después de la expulsión de 1767, y por éste convertida en Seminario Conciliar, continuó Seminario hasta 1888, y así no la volvió á ocupar ninguna comunidad de la Compañía, ignorando yo si los dos dichos legos del 1816 ejercieron sobre ella algún derecho. Ahora, en el período constitucional que historio, los dos legos, por razón del decreto de 17 de agosto de 1820, dejarían á Belén, y el templo y casa continuarían bajo los rectores del Seminario, llamado comúnmente entonces Colegio episcopal.

Por decreto de 16 de diciembre de 1823 se dispuso la entrega á los jesuitas de sus bienes (3).

(1) *Index librorum prohibitorum...* Romae, 1900, págs. 61 y 154.

(2) [illegible]

(3) D. Víctor Gebhardt, *Historia general de España*, tomo VI, pág. 686.

ARTÍCULO SEGUNDO

EL COLEGIO DE SAN IGNACIO DE MANRESA

El modo entusiasta como la ciudad de Manresa el 18 de junio de 1816 recibió a los jesuitas que, procedentes de la expatriación, iban a repoblar sus casas de aquella piadosa población, lo llevo menudamente expuesto en mi obra anterior *Las Casas de religiosos,* a la que remito al curioso lector. «Al incorporarse de su »edificio del Colegio de San Ignacio, hallá»ronlo los jesuitas en el estado de edifica»ción en que al salir lo habían dejado.» Es decir, con el hospital de Santa Lucía, a su lado oriental, el templo grande todavía sin terminar aunque casi acabado, y el colegio o casa a medio edificar. Ahora en 1816 «pusieron como antes las clases »en el hospital, el culto en la iglesia de »este, estando aun incompleta la mayor, »y su habitacion en las alas del nuevo edi»ficio entonces edificadas.

»Las clases que abrió entonces allí la »Compañía, todas de solos externos, com»prendian la Enseñanza primaria, Latín »y Retórica.

»El P. Rector Juan Tronco falleció en »19 de abril de 1819 en el Colegio de San »Ignacio, y está enterrado en la nueva »iglesia, que se bendijo el año siguiente »el dia 30 de julio, y se acabó de construir »á expensas de Don Antonio Amat, caba»llero de Barcelona.

»Sucedió al P. Juan Tronco el P. Juan »Sivilla, y á éste el P. Francisco Carcha»no, que obtuvo el rectorado hasta 1820, »en que fueron expulsados de nuevo los »jesuitas. La Comunidad en 1820 se com»ponía de 5 padres, 1 Hermano coadjutor »ó lego, 3 novicios y 25 estudiantes profe»sos de los primeros votos, en la Compa»ñía llamados *aprobados.* Crecía, pues, »rápida y sólidamente la Comunidad» (1).

«Las grandes pasiones políticas siem»pre han sido fecundas en crueldades, y el »nombre del sacrílego general Rotten, que »tantos dias de sangre y de luto acarreó »á nuestra ciudad, todavía se pronuncia »no sin terror por algunas familias, y con »horror por todas. El 16 de noviembre de »1822 hizo llamar por sus ayudantes de »plaza á las personas más venerables por »su posición y servicios prestados á la »causa pública que había en la ciudad, y »despues de haberlos traidoramente pre»so, los hizo cobardemente asesinar el dia »siguiente en el célebre sitio llamado *los »tres roures*... Entre ellos se hallaba el »anciano jesuita y profesor de retórica »R. P. Juan Origoitia... Sus cadáveres, »abandonados para que fuesen pasto de »los cuervos, fueron al cabo de tres dias »sepultados en el vecino cementerio de »*la Guardia,* y desde allí con pompa y »procesion fúnebre trasladados al templo »de la santa *Cueva* el dia 28 de diciembre »de 1823... Dos años despues, es decir el »18 de noviembre de 1825, las 24 víctimas »eran trasladadas al nuevo panteón que »campeó hasta 1835 en el cementerio ó »*fossar* antiguo y contiguo á la Seo. Este »monumento... fué derribado, al propio »tiempo que los jesuitas tomaban por ter»cera vez la ruta del destierro» (2). Este panteón formaba una rotunda con sepulcros, un altar con la Virgen de la Buenamuerte y un crucifijo.

Cesada la tempestad constitucional, los jesuitas regresaron a su colegio de San Ignacio; pero en 1824 o 25, amenazando ruina el hospital, fué derribado, quedando sólo su fachada y su pequeño templo. Entonces los jesuitas trasladaron sus aulas al edificio de enfrente, apellidado comúnmente *Casa Areny*, y después a la casa municipal, a cuyos edificios concurrían desde su convento los Padres; pero en octubre de 1830 llevaron dichas clases a su casa-convento (3).

Desde 1825 obtuvieron sucesivamente

(1) Mi citada obra anterior, tomo II, pág. 424.

(2) P. Fidel Fita. *La santa cueva de Manresa... Manresa, 1872,* págs. 178 y 179.

(3) *Las Casas de religiosos,* tomo II, páginas 424 y 425.—P. Fita. Obra cit., págs. 180 y 181.

el régimen del Colegio los PP. Buenaventura Prats, Francisco Carchimo, fallecido en 1826, Juan Riera, Ildefonso Valiente, Mariano Puyal, bien conocido por su gran talento de orador y altos cargos que desempeñó en Madrid, y finalmente Miguel García, á quien alcanzó la revolución de 18[illegible] (1).

A 6 de septiembre de 1821, á consecuencia de una gran avenida del torrente Mirable, habiánse inundado el interior del antiguo hospital y el templo de Santa Lucía doce palmos sobre el pavimento, por lo cual derrumbóse el tabique del lado del Evangelio de la capilla del Rapto, rompióse la urna de debajo del altar, donde estaba la estatua yacente de San Ignacio, y fué esta lanzada al impulso de la corriente hasta la sacristía de la iglesia de San Ignacio» (2). Al principio tanto destrozo se arregló como se pudo. El Padre Mariano Puyal, Rector del colegio e iglesia, levantó un muro de contención que pasando diagonalmente por el antiguo hospital defendiera la capilla del Rapto. «Defendida de este modo, aunque provisional, la capilla del Rapto, resultaba el conjunto algo irregular. Se imponía, por tanto, una nueva »reforma;» pero vino el 1835, y todo quedó cual lo dejó el Padre Puyal (3).

El edificio del colegio en este nefasto año quedaba como explico en mi obra anterior.

ARTÍCULO TERCERO

LA SANTA CUEVA DE MANRESA

El estado de la Santa Cueva de Manresa al entrar del 1820 lo describí tambien en mi obra anterior, prestándome las noticias una del Padre Fidel Fita. Dije allí, y para la integridad del presente libro repito aquí, lo siguiente:

«Expulsados los jesuitas en dicho año de 1767, esta casa por resolución de su Magestad se aplica para establecimiento de pobres é incorporacion de la fundacion de casa de huérfanos que hay en aquella ciudad (de Manresa). La iglesia, cerrada la puerta que hace á la calle, queda para oratorio privado del mismo hospicio.» Esto reza la providencia oficial tomada entonces sobre esta casa. Sus bienes se sacaron á pública subasta. A según de estas noticias escribe el Padre Fidel Fita: «Con lo que llevamos expuesto bien se deja suponer el triste estado que tuvo esta sagrada mansion hasta principios del corriente siglo (XIX). La iglesia desmantelada y desnuda, las obras de la casa por concluir, cerrada al público la entrada de la Cueva, respiraba todo el edificio ese aire de abatimiento y de ruina... Esa impresión se hizo aun más sensible y lastimera en tiempo de la horrenda revolucion, que con las lágrimas y sangre de que inundaba todo el suelo francés esparcía su terror por todas las naciones vecinas. En 1794 no pocos sacerdotes que habian escapado á la *guillotina* y á duras penas se habían podido evadir de lo que aquellos monstruos llamaban en su republicanismo salvaje, *caza de curas*, se presentaron pálidos, demacrados, cubiertos de hediondez, y *más muertos que vivos* segun expresion de los que los vieron, á las puertas de nuestra ciudad. Eran verdaderos mártires, y dióles hospitalario albergue la Santa Cueva. Tuvo las llaves del Santuario durante este tiempo, y hasta el regreso de los jesuitas, D. Juan Pagés.

»Después de la toma de Tortosa y Tarragona los franceses pusieron guarnición en Manresa cuando la guerra de Napoleón, y entonces convirtieron en cuartel la Santa Cueva, destinando el templo á caballeriza, con cuyos destinos no ganaría ciertamente el edificio.

»En 27 de marzo de 1816 dispuso el Rey

---

(1) P. Fita. Obra cit., págs. [illegible]

(2) P. Juan Creixell, S. J. *[illegible] de San Ignacio en Manresa.* Manresa, página 14.

(3) P. Juan Creixell. Obra cit., [illegible]

»que los PP. nombrados al efecto reco»brasen en Manresa su amada Cueva y »demás posesiones antiguas. Regresaron »los jesuitas, y en medio de extraordina»rio entusiasmo de la ciudad, entraron »en ella el dia 18 de junio del mismo año »de 1816,» según largamente queda explicado en mi dicha obra anterior. «A los »25 del propio mes los jesuitas fueron »instalados en sus antiguas casas y pose»siones; y asi recobraron la Cueva; pero »no muchas de sus alhajas de rico metal, »que perecieron en la guerra francesa. »Falta de personal, no pudo la Compañía »repoblar con sendas comunidades inde»pendientes los dos edificios de Manresa, »el colegio y la Cueva; y así los religio»sos de ésta dependían del superior de »aquél.

»En 1820 de nuevo la Masonería expul»sa de España á la Compañía; y durante »aquel período revolucionario de tres »años, las llaves de la Cueva quedaron »encomendadas á un Don Manuel Solá, »quien continuó allí el culto divino. La »iglesia mayor empero perseveraba en »el lastimoso estado de siempre. Caido »el poder constitucional los jesuitas re»cobraron su Cueva, la que siguió depen»diendo de los superiores del colegio »hasta llegar el nefasto 1835 que barrió »de la patria las comunidades religiosas, »y la primera de todas la Compañía por »Real Decreto especial de 4 de julio »de 1835» (1).

Al tratar del tiempo que medió del 1825 al 35 escribe el Padre Fita: «Los »Rectores que acabamos de nombrar »(*son los de dicha década*), preocupados »con atenciones de mayor peso, no pu»dieron proveer tanto como deseaban al »auge y brillo de nuestro Santuario; en »él habitaban de ordinario un sacerdote »jesuita y un hermano coadjutor. Estos »fueron primeramente el P. Morera y el »H. Peix, á los cuales sustituyeron el »H. Sanllehi y el P. Castells. Conviene »observar que el anciano H. Francisco »Peix era el rico propietario en cuya »casa de la calle de Sobrerroca se alber»gó uno de los primeros Padres, que »en 1816 había recibido la ciudad con el »entusiasmo» en su lugar descrito (2).

ARTÍCULO CUARTO

LA CASA DE TORTOSA

La religiosa Tortosa en 31 de julio de 1815 elevó un sentido memorial al Rey pidiendo el regreso a su ciudad de los jesuitas, memorial que por entero copié en mi obra anterior. El Rey accedió a la petición de Tortosa, pero la Compañía, como escribí arriba, carecía de individuos, y así no pudo mandar a dicha ciudad más que tres Padres, que fueron el Padre Francisco Campí, aragonés, de 77 años de edad, nombrado Superior; el Padre Vicente Calvo, gallego, de 72 años; y el Padre Juan José Zenzano, castellano viejo, de 67 años. Tomaron posesión de su casa en 28 de julio de 1816. Para su servicio tenían un criado. Como les agobió la suma pobreza a los catorce meses de su estancia en Tortosa, salió el Padre Zenzano, y así la Comunidad quedó reducida a dos viejos que frisaban en los ochenta años. Agregóseles después un hermano coadjutor, o sea lego, de nombre Buenaventura Brunet, manresano. Mas a poco el nefasto año 1820 reprodujo el decreto de supresión de la Compañía en España, y entonces los dos venerables ancianos con su lego tuvieron que dejar el edificio, pero quedáronse en Tortosa sin duda amparados por el señor Obispo, que les apreciaba mucho (3). «Tres santos varones, que sucumben glo»riosamente en 1821 víctimas de la fiebre »amarilla..., dando sus vidas al lado del

(1) *Las Casas de religiosos*, tomo II, páginas 130 y 131.

(2) P. Fita. Obra cit., pág. 181.

(3) Carta que el P. Superior de la Casa de Tortosa me escribió en 27 de agosto de 1900.

preclaro Obispo Ros de Medrano en el cumplimiento de sus deberes auxiliando y socorriendo á los atacados (1). Desde aquel terrible año de 1821 el edificio del colegio no vió jesuitas, y en 1849 el Obispo D. Damián Gordo Sáez dispuso que el Seminario conciliar, que estaba en el Colegio de San Luis, se trasladase á esta casa (2), donde al cabo de un siglo aún continúa. Y si bien mucho más tarde del 18[illegible] Tortosa se ha visto honrada con una numerosa Comunidad de la Compañía, en este también aciago y aún nefastísimo año no tenía ninguna.

(1) D. [illegible] Tortosa, 1901, pág. [illegible]

(2) [illegible]



Ménsula del claustro de San [illegible]



CAPÍTULO DÉCIMONOVENO

CARMELITAS DESCALZOS

ARTÍCULO PRIMERO

SAN JOSÉ DE BARCELONA

EGISTRANDO los papeles del Convento de Carmelitas Descalzos de Barcelona, cuyo titular era San José, hallo que en los últimos tiempos ejercieron los cargos superiores de la provincia regular los religiosos siguientes: en abril de 1819 firma como Provincial Fr. José de la Virgen de los Arcos; en octubre del mismo año como Vicario General Fr. Joaquín de San Rafael; en abril de 1825 como Provincial Fr. Pedro de San José; en febrero de 1826 como Vicario General Fr. Justo del Espíritu Santo; en enero de 1827 era Provincial Fr. Juan de San Ramón; en marzo de 1830 Provincial Fr. Pedro de San José; en marzo de 1832 figura como Provincial Fr. Pedro Cillán de la Consolación; en abril de 1833 hallamos Provincial a Fr. Vicente Blasco de San Agustín (1).

En 1790 fué nombrado General de la Orden Fr. Juan del Espíritu Santo. El cargo generalicio era sexenal. En 1796 Fr. Antonio de los Reyes; en 1802 Fr. Pedro de la Madre de Dios. Al morir éste gobernó el Carmelo español como Vicario Fr. Antonio de Jesús María José. En 1815 es elegido General en Pastrana Fr. Antonio de la Soledad. En febrero de 1824 es elegido en Alcalá de Henares Fr. Andrés de Jesús María, en 1835 asesinado en Reus. En 1830 es nombrado Fr. Pedro del Carmen, el cual durante su prelacía vió la exclaustración de aquel nefasto año de 1835 (2).

Como las demás comunidades de Barcelona, la carmelita descalza juró la Constitución en 1820, según lo testifica el siguiente asiento de un libro de su archivo: «*Dia 25 de mars de 1820. = Per ordre del Govern comunicada per lo Ill.mo en acte de Capitol se jurá per la Comunitat lo guardar y fer guardar la Constitució Política de España y de ser fidel al Rey N.tre S.r Se cantá Missa solemne y se cantá lo Te Deum* (3).

También, como casi todas las comunidades, la de carmelitas descalzos, comprometida por la petición del Jefe político, alargó mal de su grado el óbolo para el vestuario de la Milicia Nacional, en cuya subscripción figura con 320 reales, o sea 80 pesetas, o sea una onza de oro, cantidad entonces notable (4).

Aunque los documentos que copio a seguida no afectan a la Comunidad, y sí sólo a dos de sus individuos, estimo conveniente su inserción en este mi pobre libro y en este lugar, tanto por lo curioso de su contenido, cuanto por referirse a dos carmelitas descalzos evidentemente constitucionales. Proceden de la autoridad eclesiástica de Barcelona, y dicen así:

«Al Ayuntam.to Ex.mo S.r = Por el oficio de V. E. de 10 del corriente he visto que la oficialidad del Regimiento de Milicias locales de esta Ciudad ha nombrado Capellanes al P. Fr. Pedro de S.n Marcos y al P. Fr. Agustín de S.n Carlos Carmelitas descalzos, y he visto también que el Sr. Subdelegado Castrense ha manifestado a V. E. que según lo pre-

Nota.—La [illegible] fué copiada de [illegible] de Gerona, guardado hoy en el Reinado de Vich, titulado aquel [illegible] de la Virgen.

(1) Archivo de Hacienda de la [illegible] de Barcelona. [illegible] del convento [illegible] *Diputació [illegible]*.

(2) Reforma de los Carmelitas descalzos de España, titulado *San Juan de la Cruz* [illegible] pág. [illegible].

(3) Biblioteca Provincial universitaria. — Sala de manuscritos [illegible] *Llibre de [illegible] de la Comunitat*, fol. 8.

(4) *Diario de Barcelona* del 2 de [illegible] de 18[illegible], pág. 1023.

»venido por la Superioridad ni los cuer»pos de Milicias locales ni sus Capellanes »pertenecen á la jurisdiccion castrense. »Creo verdaderamente que, atendidas las »órdenes que rigen en el particular y las »Bulas impetradas á solicitud de los Reyes »de España, las Milicias jamás han perte»necido á la jurisdiccion castrense sino »cuando han hecho el servicio activo de »campaña; y creo tambien que la milicia »local, muy distante de la que antes se »conocía en España, por ningun estilo »puede considerarse exenta de la juris»diccion ordinaria, y no siéndolo sin que »se establezcan nuevas leyes jamás podré »permitir que los indivíduos de que se »compone tengan otro Párroco que el de »su propia Parroquia, ni que otra persona »ejerza sobre ellos el ministerio parro»quial. Sentado el principio cierto de que »las Milicias locales no pertenecen á la »jurisdicion castrense, no puede dudarse »que estan sujetas á la ordinaria, y están»dolo tampoco puede dudarse que cada »individuo de que se componen las Mili»cias tienen su propio Párroco á quien yo »no puedo despojar de sus ovejas seña»lándolas otro pastor. Si el nombramiento »de capellan de Milicias hecho por la ofi»cialidad del mismo cuerpo, se entiende »para cuando venga el caso de prestar un »servicio activo de campaña entonces el »Patriarca ó el que haga sus veces podrá »acordar lo que estime oportuno porque »en aquel caso precisam.te me parece pro»pio de su jurisdicion; mas si se trata de »que este nombramiento se entienda tam»bien para mientras las milicias no se »mueven de sus casas, y mientras esten »sujetas á la autoridad ordinaria y de que »con él se intente atribuir á los que se »dicen Capellanes alguna facultad ó pre»rogativa por mi parte no puedo consen»tir semejante nombramiento, ni permitir »que los nombrados, que ni siquiera licen»cias tienen, ejerzan funcion alguna pa»rroquial, y cuando lo intentasen, aunque »con sentimiento me sería preciso proce»der contra ellos con arreglo á derecho, »porque de lo contrario resultarian mil »vicios, defectos y nulidades que yo por »mi obligacion debo precaber.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 14 »de Julio de 1820.

»Exmo. Ayuntamiento de esta Ciu»dad» (1).

El segundo documento pinta al vivo la acerbidad de aquellos tiempos en que los frailes constitucionales eran apoyados por las autoridades seculares para molestar a las eclesiásticas. Dice así:

«Al Gefe Politico.=Aunque creo que »los oficiales del Regimiento de Milicias »locales de esta Ciudad nombraron Cape»llan al P. Pedro de S.n Marcos Religioso »Carmelita descalzo estoy firmemente »persuadido de que el tal Religioso no es »ni puede ser Capellan de Milicias por »muchísimas razones como lo tengo ma»nifestado al Ayuntamiento cuando me »comunicó el pretendido nombramiento »de dicho P. Pedro. Lo primero porque »segun me lo comunicó el Vicario Gral. »Castrense el Gobierno ha declarado muy »justamente que las Milicias no estan su»jetas á la jurisdicion castrense sino cuan»do estan haciendo el servicio activo de »campaña, y por consiguiente estan suge»tas á la jurisdicion ordinaria, y estandolo »cada miliciano tiene su propio Párroco »que es el de la parroquia en que vive sin »que yo ni nadie pueda permitir que se le »despoje de sus ovejas, y que otro cuyde »de apacentarlas; y lo segundo porque »cuando no mediase este insuperable obs»táculo el P. Pedro de S.n Marcos no pue»de ser Capellan de Milicias porque no »tiene licencias algunas ni aptitud para »tenerlas y así mal puede ser Capellan de »ningun cuerpo.

»En cuanto á lo demás que comprende »el oficio de V. S. de fecha de ayer á que »contesto solo puedo decir á V. S. que el »P. Pedro de S.n Marcos no ha sido atro»pellado con fuerza armada, que su Pre»lado en uso de sus facultades, de que el

(1) Archivo episcopal de Barcelona. *Avellà. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 840.

Carmelitas Descalzos de Gracia. — Sepulcro del canónigo D. Ignacio de Copóns. — 1903

(Fotografía del autor)



Carmelitas Descalzos de Gracia. — Altar mayor. — 1903

«Gobierno no le ha privado, ha tenido por conveniente (y esto con sobrados motivos) destinarle de conventual á Tortosa y que por resistirse dicho religioso su Prelado me pidió el auxilio oportuno y yo le facilité el de mi alguacil y el de los mozos que V. S. se sirvió proporcionarme y dispuso que el alguacil mio le acompañase á su destino, mas no en calidad de preso ni exerciendo vejacion alguna con dicho P. aunque el por sus fines particulares parece que quiere aparentar todo lo contrario.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Barcelona [illegible] de Agosto de 1820.

M. I. S.or Gefe Superior Politico.» (1)

«Al Gefe Politico. Me consta que no se ha tomado otra providencia por el P. Provincial de Carmelitas Descalzos contra el P. Pedro de S.n Marcos que la de destinarle de conventual a Tortosa, y por resistirse á obedecer dicho religioso dispuso el P. Provincial que le acompañase el Alguacil que yo le habia facilitado de auxilio. Con el Alguacil iban dos Mozos, pero no por disposicion del Provincial ni para llevar preso al P. Pedro, contra el cual no se ha cometido violencia alguna, aunque el finge lo contrario, y la mayor prueba de que el P. P.º no iba preso es la que se fugó cuando quiso lo que no hubiera podido conseguir si el Alguacil le hubiese conducido con las precauciones de preso.

Es cierto que las leyes de España conceden la proteccion á los Regulares que se hallan oprimidos, pero lo es tambien que no fomentan su insubordinacion y relajacion y que no permiten que se imparta la proteccion sin justo motivo y por la mera queja de un Frayle poco arreglado. Yo no dudo que V. S. en esta materia como en todas procederá con el mayor pulso, y conociendo como conozco la pureza y rectitud de sus intenciones, no reparo en decir á V. S. que si los Prelados regulares han perdido ya su autoridad de modo que no puedan siquiera mandar á sus subditos que pasen de un convento á otro, es menester que el Gobierno se sirva declarar a quien estan sujetos los regulares, porque sino serán la única clase en la sociedad que podrá vivir como se le antoje, porque no reconocen al Obispo al Prelado de la Religion ni á la autoridad civil sino cuando les acomoda. Que los Prelados pueden mudar de convento a sus subditos es cosa bien sabida y que hasta poco tiempo hace ningun regular habia puesto en duda, y que cuando un religioso a pesar del estrecho voto de obediencia se niega a obedecer al Prelado con toda justicia puede (este) si quiere implorar el auxilio de la fuerza es cosa que tampoco la ha admitido hasta ahora. Creo que puedo asegurar á V. S. que no se ha cometido por parte del Prelado, tropelia ni vejacion la mas minima contra el P. Pedro de S.n Marcos, que si este hubiese obedecido como debia el Prelado le hubiera tenido mas consideraciones de las que el merecia y que si cualquiera ciudadano español se hubiese insolentado con su Superior como lo hizo el P. Pedro con su Provincial ninguna autoridad hubiera procedido con tanta moderacion como este. Por fin si V. S. tiene por conveniente y justo poner al P. Pedro bajo su proteccion espero á lo menos merecer de V. S. el favor de que lo destine en algun parage fuera de esta Diocesi como conviene para evitar males nada indiferentes.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Barcelona 4 de Agosto de 1820.

M. I. S. Gefe Superior Politico.» (2)

A lo que manifiesta el siguiente y postrer documento referente al Padre Pedro su asunto no se limitó a girar entre las autoridades gubernativas, sino que hasta llegó a las judiciales.

«Al Juez de 1.ª instancia Esteve y Morato. En vista del oficio de V. de

(1) Arella. Correspondencia de oficio, tomo I, documento N.° 1.

(2) Arella. Correspondencia de oficio, tomo I, documento N.° [illegible]

»25 del corriente que no se entregó hasta »el 27 al medio dia y con el que acompa- »ñandome del proveido dado por V. en »24 del mismo mes me pide el auxilio »correspondiente para que no se impida »el depósito del P. Pedro de S.n Marcos »en el Convento de Nuestra Señora de »Gracia dando al efecto las ordenes con- »venientes debo decir á V. que como todo »depositario que no está designado tal »por la ley es libre de admitir ó no el »depósito que quiera encargársele no me »considero con facultades para obligar »al Prior del convento de Gracia á admi- »tir el depósito del P. Pedro de S.n Mar- »cos ni para privarle del derecho que »tiene de no admitirlo: y con motivo de »advertir que V. en su citada providencia »dice que el Pedro de S.n Marcos es Ca- »pellan del Regimiento de Milicias de esta »Ciudad, debo hacerle presente que las »Milicias no gozan del fuero castrense, y »que por consiguiente dependen de la »jurisdiccion ordinaria la que tiene seña- »lados sus Párrocos á los Milicianos, y »está muy distante de contar entre aque- »llos al P. Pedro de S.n Marcos, y que por »lo mismo no es tal capellan de milicias.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 30 de »Octubre de 1820.

»S.r D.n Josef Esteve y Morató» (1).

¡Estos eran los frailes constitucionales, éstas las autoridades seculares, éstos los apuros de las eclesiásticas, éstos los miserables tiempos!

El Ayuntamiento en esta época pidió noticias sobre enseñanza pública y bibliotecas al Padre Rector de las Escuelas pias, al maestro de Sordomudos Padre Manuel Estrada y al Prior de San José. Los tres contestaron, y en la sesión del 3 de mayo de 1821 se acordó que pasasen «á la mesa correspondiente las noticias »de la Biblioteca que incluye el P. Prior »de Carmelitas descalzos» (2).

Con esto llegamos al verano de aquel desgraciado año, y topamos con la terrible peste hicterodes. De que los carmelitas de San José se portaron con la heroicidad de los religiosos de las demás órdenes nos certifica el crecido número de sus víctimas y el barrio de la Barceloneta donde fallecen dos de ellos. Los documentos andan acordes respecto del número, pues la memoria del Secretario del Ayuntamiento, publicada a poco de terminado el contagio, escribe que dos sacerdotes murieron en dicho barrio marítimo, y nueve en la ciudad con cuatro legos (3), total quince religiosos; y el Padre Superior del convento, en, según parece, 1824, al referir los principales hechos de aquellos tristes días, reseña los nombres de los mismos quince. He aquí parte de su curioso relato, bien que de hechos en su mayor parte ya conocidos:

«Relacion de lo acaecido en esta Ciudad »en el año 1824, en el Setiembre, Octubre »y Noviembre. *(Escribe 1824 por 1821; de donde deduzco que el escrito es de 1824.)* »—A los últimos de Agosto de dho. año »empezó en la Barceloneta á declararse »el contagio, que tanto estrago causó en »aquella poblacion que la dexó medio de- »sierta. En ella fallecieron varios Religio- »sos de diferentes Religiones, entre ellos »desta Comunidad los que movidos del »espíritu de verdadera caridad, fueron de »ella víctimas por el socorro y alivio de »sus hermanos enfermos. Por el 7bre. ya »el contagio estaba en la Ciudad, en la »que hizo no menos progresos que en la »Barceloneta.....» Enumera los religiosos de cada orden que murieron, y añade:

«De esta Casa fueron 15 los que falle- »cieron del contagio, que fueron: El pri- »mero el H.º Fr. Jph. de S. Franch. que »murió el 25 de 7.bre El 2.do el P. Fr. Jph. »de S. Miguel que fue el dia 30 de 7.bre El »3.ro el H.º Fr. Antonio de S. Juan de la »Cruz el mismo dia 30. El 4.to el P. Fr. »Juan de S.a Teresa. El 5.º el P. Fr. Ra-

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 805.

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 227.

(3) D. Francisco Altés. *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...* Apéndice n.º 13, pág. XXX.

«fuel de S. Juan Bautista que fue el «primero que se ofrecio ir a la Barceloneta «en donde murio. Estos dos murieron el «4 de Octubre. Dia 8 de Octubre murieron «el 8.º que fue el P. Fr. Peregrin de «S.ª Teresa, y el 9.º que fue el P. Fr. Juan «de la Pasion, y el 10.º que fue el H.º «Fr. Franc.º de S. Alberto. Dia 9 fallecio el 11.º que fue el P. Fr. Jph. de «S.ta Maria. El 12.º que fue el P. Fr. Jph. «de S.ª Liberata murio el dia 12 de 8.bre. «Dia 20 de Octubre murio el 13.º que fue «N. R. P. Fr. Jph. de los Dolores. El 14.º «que fue el P. Emanuel de la S.ma Trinidad, que murio el 14 de 9.bre el 15.º que «por descuydo se nombra aqui el P. Fr. «Jph. de la Consolacion, q.e fallecio el «4 de Octubre. Animæ eorum in pace «requiescant. Durante la epidemia se «hicieron rogativas por todas las Iglesias, «y varias procesiones de plegarias, y en «la que iban el Capitulo, las Comunidades «de Clerigos, y quatro individuos de cada «Comunidad Religiosa, cuyas procesiones «salian de la Catedral cantando la letania «de todos los S.tos y cada vez visitavan diferentes Iglesias. El dia 8 de Octubre se hizo «la mas solemne procesion de plegarias, «porque los Eclesiasticos dichos y muchisimos seglares, hombres y mugeres «asistieron en ella todos con velas encendidas, que distribuyeron a cada uno al «salir de la Igla. de Padres Mercenarios. «Luego que el Capitulo, individuos de «las Comunidades, Ayuntamiento y demas que asistian a la procesion que habia «salido de la Catedral, llegaren a la «Igla. de Padres Mercenarios, se canto «una misa muy solemne, pero no se permitio durante su celebracion estar dentro la Igla. mas que el Clero y Ayuntamiento, y luego de concluida la misa «empezo á salir la procesion muy tierna «y devota acompañando a N.ª S.ra de la «Merced por la Ciudad hasta bolverla a «su Santuario. Duro esta procesion á lo «menos sinco horas. Corrio la voz que «este dia murieron mas numero de personas: pero no obstante eso de alli en adelante fue menguando el contagio, hemos «de creer que fue por la grande misericordia del S.r y intercesion de la S.ma «Virgen. El numero de muertos durante «la epidemia se acerca a diez mil. El dia «20 de 10.bre del mismo año, en accion de «gracias, hicieron los referidos otra procesion desde la Catedral a la Igla. de la «Merce en donde se canto un muy solemne oficio. Verum. Fr. Juan de la Concep.n Superior» (1).

Además de estos servicios personales el convento les prestó pecuniarios, y no despreciables, pues ni la suma perdía abierta para atender a los gastos conducentes a la salubridad, beneficencia y seguridad públicas contribuyó con el donativo de 100 reales (2). Leemos en el acta de la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 26 de septiembre de 1821 que «el «Señor Cabanes espresó habersele asegurado que los PP. Carmelitas Descalzos «tenian un deposito de dos o tres mil «duros o sea fondo de imprenta; e [illegible] «se les oficiara diciendoles que el Ayuntamiento tenia presentido existir tal cantidad, y que en atencion a los apuros en «que se halla sumergido tengan la bondad «de interesarla en el empréstito» (3). En la sesión del 1.º de octubre siguiente «el Vice «Prior del Convento de Carmelitas descalzos contestaba poner sin interés á «disposicion del Ayuntamiento quinientos «duros de los fondos de la fabrica de letra «para el empréstito de treinta mil duros, «que es lo mas que puede ofrecer por las «circunstancias que espresaba» (4).

Tantos sacrificios y tantas víctimas nada valieron ante la enemiga revolucionaria, sino que por el contrario apoyóse en estas mismas preciosas muertes para acabar con el convento. Reza el

(1) *Directorium Divini Barcinonensis* [illegible] de [illegible]. Manuscrito del convento.— Biblioteca provincial universitaria.—[illegible]

(2) *Diario de Barcelona* del [illegible] de septiembre de 1821, pág. [illegible].

(3) *Acuerdos* de 1821, pág. [illegible].

(4) *Acuerdos* de 1821, pág. [illegible].

refrán que amor con amor se paga, pero miente ante la revolución, la que se sirve del mismo amor que se profesa al pueblo para odiar y aniquilar en mentido nombre del pueblo al que le amó. De la disminución de religiosos en el de San José el Estado tomó pretexto para tratar de suprimir la Comunidad. Y, efectivamente, en marzo de 1822, es decir, a los tres meses de terminada la peste, el Crédito público ya entabló el asunto de la supresión. Léase, si no, el adjunto documento del Vicario General del obispado:

«Al Gefe Político.=Ex.mo S.or = Antes »de contestar al oficio que V. E. se sirvió »dirigirme con fecha de 9 del corriente »transcribiendome el que con la de 27 de »Marzo le pasó el Comisionado principal »del Credito publico, sobre si habia llega»do el caso de declarar la supresion del »Convento de Agustinos descalzos llama»do de S.ta Mónica, y el de Carmelitas »descalzos llamado de S.n Josef he queri»do cerciorarme por mí mismo con toda »reserva y escrupulosidad si en ambos »conventos hay el número suficiente de »religiosos ordenados in sacris para cons»tituir Comunidad, y si pueden observar »la regularidad de la vida monástica, y »cumplir con las demás obligaciones de »su instituto que son las dos circunstan»cias que previene literalmente el artículo »1.° de la R.l orden de 20 de Setiembre úl»timo y me ha resultado que aunque en »el convento de S.ta Mónica no exceden »de 13, en este momento los religiosos »ordenados in sacris observan puntualísi»mamente todos los actos de Comunidad, »y que en tanto pueden cumplir con la »regularidad de la vida monastica, y con »las demás obligaciones de su instituto »como que realmente las cumplen. Lo »mismo digo en cuanto al Convento de »S.n Josef donde es mayor el número de »religiosos Sacerdotes, y donde se cumple »exactisimamente con todos sus deberes »sirviendo al público en cuanto puede »desearse, y prestandose á todo genero »de sacrificios para el mejor servicio tanto »de la Iglesia, que es una de las más con»curridas de esta Ciudad, como para el de »los fieles que acuden allí para hallar ali»vio en sus necesidades; y por lo mismo »considero que tanto un Convento como »otro se hallan en el caso prevenido en el »articulo 1.° de la citada orden de 20 de »Setiembre, y que por lo mismo deben »subsistir hasta nueva orden. Al mismo »tiempo debo hacer presente á V. E. que »la justicia y la necesidad claman para »eregir una Parroquia en el pueblo ó ve»cindad de Gracia que se compone de más »de 2.608 almas. En el mismo pueblo se »halla el Convento de Carmelitas descal»zos que solo subsiste entre tanto que se »forma la parroquia reclamada ya por »los vecinos y cuya supresion queda de»cretada para el momento en que se erija »la parroquia, y todos los individuos que »interinam.te se hallan en aquel Convento »deben reunirse en el de S.n Josef de esta »Ciudad, y forman unidos un número su»perior al que exige la ley aun cuando no »mediasen las circunstancias que favore»cen su permanencia.

»Es cuanto puedo informar á V. E. en »contestacion á su citado oficio devol»viendo al mismo tiempo los estados que »V. E. se sirvió acompañarme.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 13 »de Abril de 1822.

»Ex.mo S.or Gefe Superior Politico» (1).

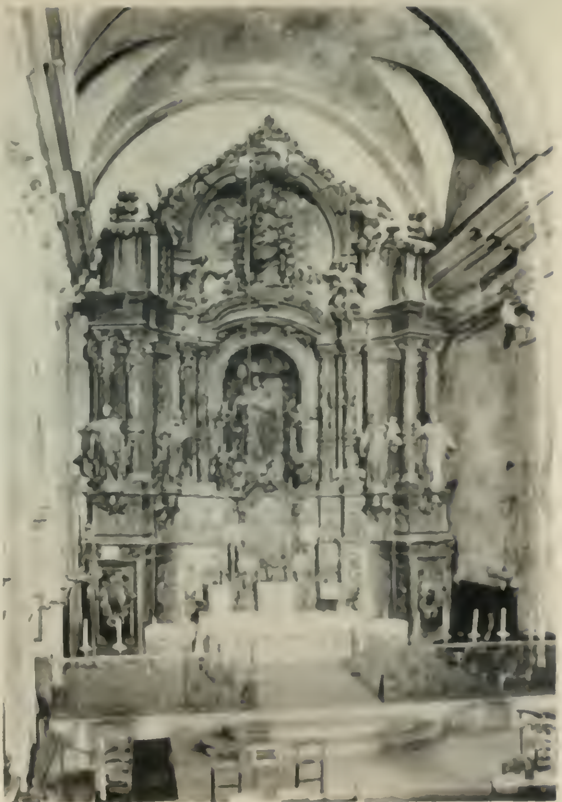
Con razón o sin ella se queria acabar con los conventos, pues la última que alega en favor de la subsistencia del de San José el Vicario general carece de contestación. El decreto de 16 de mayo de 1821 manda que la Comunidad de Gracia no subsista más que interinamente, y que luego de cesada la interinidad se agregue a la de Barcelona. Unidas ambas, superarán en número los religiosos al requerido por la ley para subsistir, y sin embargo se pretende suprimirla, y se la suprimió como muy luego veremos. Y si ante los revolucionarios este tan matemático argumento nada valió, ¿cómo había de valer

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1053.



CARMELITAS DESCALZOS DE GERONA. — RETABLO MAYOR. — 1911

(Fotografía del autor)



CARMELITAS DESCALZOS DE MATARÓ. — RETABLO MAYOR. — 1909

(Fotografía del autor)

el de que los frailes existentes sumados con los que se sacrificaron en la peste excedían de dicho número requerido por la ley? No se pueden pedir entrañas al lobo.

En 20 de abril de 1822 consta que la comunidad de San José aún existía, pues de este día fué la última reunión capitular, cuya acta se lee en su libro *Directorium Domus Barcinonensis* (1). El acta inmediatamente siguiente pertenece a la sesión del 25 de abril de 1824 (2). ¿Cuándo quedó suprimido el convento? El lego dominico anónimo, tantas veces citado, escribe: «Año 1822.—Día 1 de octubre quedan los tres conventos suprimidos por no ser en número de 24. Son agustinos descalzos, carmelitas descalzos de Barcelona y Gracia.»

El libro en que registraba el convento las aprobaciones de los jóvenes para vestir el hábito y de los novicios para pasar a la profesión, presenta un paréntesis mucho mayor que el de las actas capitulares. La postrera aprobación de este tiempo es de 4 de septiembre de 1820, y la primera del de la restauración está fechada en 13 de enero de 1824 (3), consecuencia natural de la prohibición de vestir hábitos y emitir profesiones dictada por los gobiernos constitucionales luego de dueños del poder.

Pero los constitucionales imperantes no se limitaron a suprimir el convento, apoyados en que su comunidad no llegaba al número de religiosos requerido por la ley de 25 de octubre de 1820; sino que declararon guerra a las personas de los frailes y a su casa. De los frailes escribe el cronista de la Merced en su capítulo mil veces citado: «La misma suerte corrieron los carmelitas descalzos y otras comunidades, que tranquilos en sus conventos fueron presos y embarcados con los mínimos y deportados á Mahón. Lo vi, etc.» (4).

Del destino dado al huerto y convento nos proporcionan clara noticia los acuerdos del Ayuntamiento de aquellos días. Primero el Crédito público se posesionó de ambos arrendando el huerto; luego el municipio, arreglándose con el arrendatario, logró convertir el huerto en plaza mercado, y más tarde pretendió derribar el convento y su templo.

He aquí los acuerdos municipales que nos testifican lo apuntado. Se lee en la sesión del 1.° de febrero de 1823:

«El Ciudadano Intendente traslada el oficio del comisionado principal de administración y recaudación del crédito público manifestando que no tendría reparo en que el Ayuntamiento sustituyese a Jayme Parodi en el uso del huerto y parte del edificio del suprimido convento de San José mediante las condiciones ofrecidas, sino se opusiese el arrendatario Parodi, y así protesta de no tomar parte en el quebrantamiento del contrato. Recordose las ventajas de este punto para la colocación de las mesas de carne y pescado, y la facultad de rescindir el arriendo queriendose destinar el referido huerto a un objeto de tan conocida utilidad del público, y habiendose indicado tenerse presentido que el arrendatario no pondría ya la menor resistencia a desprenderse de aquella finca se comisionó al Ciudadano Margarit para hablarle y saber si conviene en dejar el huerto, disponiendo que en el caso de negarse se pase el conveniente aviso al Señor Alcalde quinto para que le obligue á ello» (5).

En la sesión del 13 de febrero «S. E. (*el Ayuntamiento*) autorizó al Ciudadano Febres para la firma de la escritura del traspaso del huerto de Carmelitas descalzos, y ha encargado al Ciudadano

---

(1) Fol. 85.
(2) El mismo fol. 85.
(3) *Libro de las resoluciones capitulares* [illegible] *a los novicios* [illegible] vuelto.—Sala de manuscritos de la Biblioteca [illegible] universitaria.

(4) P. José [illegible] en su [illegible] [illegible].
(5) *Acuerdos de 1823* [illegible].

»Esteve que disponga el pago de lo que »resulte deber entregar el Ayuntamien»to» (1). De donde resulta que a la postre el municipio adquiere la dicha huerta; la que, segun se desprende de los acuerdos de la sesión del 9 de abril del mismo año de 1823, la quiere él convertir en plaza de mercado (2). Y efectivamente, muy claro el otro acuerdo de la sesión del 3 de octubre nos certifica de que se obró esta conversión (3).

El edificio del convento continuaba en poder del Crédito público desde la expulsión de los religiosos; pero el Ayuntamiento en sesión del 25 de junio de 1823 escribe en su acuerdo: «Con este motivo »se ha dispuesto recordar á la Diputacion »Provincial el oficio de fecha de 4 de abril »en que se reclamaban S. José, el Con»vento de Mercenarios y de S. Agustín »aceptándolos por los tres que tiene con»cedidos el Ayuntamiento del Gobier»no...» (4). Pretendía el Ayuntamiento ensanchar con el solar del convento e iglesia la nueva plaza-mercado de San José, pues leemos en la sesión del 3 de octubre de 1823: «La comision de Obrería esfor»zaba la necesidad de ensanchar la plaza »de mercado establecida en el huerto del »suprimido Convento de S. José con el »mismo Convento é Iglesia» (5). En la sesión del 14 del mismo mes se escribe: «El »S. Gen.l en Gefe traslada lo que le dice »el S. Intendente y el Gefe de la Seccion »encargada de la Com.n pral. de incorpo»racion y venta del establecimiento del »Crédito público; y pregunta al Ay.to si le »acomoda proceder al derribo del edificio »del suprimido convento de Carmelitas »descalzos en las condiciones que se pro»ponen para el Crédito público, á saber »que se deje para las casas contiguas el »pedazo del huerto y demás que se ha se»ñalado á cada una, que se pongan á dis»posicion del Crédito Público los despojos »de la Iglesia y edificio que se pretende »derribar y que antes se tase todo lo indi»cado en la parte que no lo esté para re»compensar al Establecim.to de su valor »en la forma que disponga el Exmo. Sr. »General en Gefe: Habiendo habido opo»sicion por parte de algunos Concejales »por lo que respecta á los despojos, pues »otros juzgaban que debían comprenderse »en la tasacion general y valerse de ellos »para los gastos del derribo, como así »mismo en cuanto á contraher una deuda »nueva, en lo que se dudó si bastaba el »consentimiento del General en Gefe ó si »debia acudirse á la Diput.n Provincial.— »Se pusiera en votacion las dos proposi»ciones sig.tes:

»1.a Si se admitiran las condiciones se»gun propone el Crédito Público y trasla»da el Gen.l advirtiendo que los despojos »se tasen y se valga de ellos el Ayun.to »para pagar los gastos del derribo satis»faciendolo después al Crédito Público. »Los Ciudadanos Llinas, Elias, Gaspar, »Motas, Novellas, Guardiola, Pallos, Bo»naplata, Janer, Valentí, Sagarra, Este»va y Costas, votaron por la afirmativa. »Los Ciud.s Petrus y Galup por la ne»gativa.

»2.a proposicion: del Ciud.o Petrus: que »antes de procederse á cosa alguna del de»rribo se pida permiso á la Diput.on Pro»vincial para contraher la deuda resul»tante de la tasacion indicada en la pro»posicion anterior: Fué aprobada por los »Ciud.s Novellas, Pallos, Bonaplata, Pe»trus, Galup, Valenti, Sagarra, Esteva, y »desaprobada p.r los Ciud.s Llinas, Elias, »Gaspar, Febres, Mota, Janer, Costa que»dando p.r consiguiente aprobada la pro»posicion p.r 8 votos contra 7» (6).

Sesión del 25 de octubre de 1823: «S. E. »*(el Ayuntamiento)* quedó enterado de »un oficio de S. E. la Diputacion Provin»cial diciendo que toda vez que el Ayun»tamiento en el suyo de 18 del corriente »confiesa que el Ex.mo Sr. Gen.l en Gefe

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 274.
(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 729.
(3) *Acuerdos de 1823*, pág. 1807.
(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1249.
(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1807.
(6) *Acuerdos de 1823*, págs. 1800 y 1801.

»ha prescrito dos condiciones para el de»rribo del Conv.to é Iglesia de S. José, no »puede ni debe aquella autoridad Sup.r »mezclarse en este negocio» (1).

Las fechas de estas discusiones y acuerdos manifiestan la malignidad de aquel Ayuntamiento, que sitiado ya por los aliados, y á punto de sucumbir, forcejaba aún para derribar un convento y su templo. Los franceses entraron en Barcelona el 4 de noviembre, ó sea diez días después del último de los acuerdos aquí copiados.

Respecto de la suerte del templo carmelita después de la supresión de la Comunidad, el Sr. Illa y Balaguer escribe en sus Memorias: «Así que la devoción »de algunos dignos barceloneses hicieron »las más vivas diligencias para poder con»servar abiertos algunos *templos* que »no eran parroquias, como la de S. José, »S. Cayetano, y lo lograron» (2).

La fábrica de caracteres de imprenta, que tenía esta casa religiosa, se salvó por haber el convento obtenido un decreto en el que se la declaraba propiedad del jefe de ella Fr. Joaquín Esplugas, y así atravesó incólume la tempestad constitucional (3).

Al fin capituló Barcelona, y con los franceses entró la esperanza de la paz. Los carmelitas descalzos regresaron á su convento de San José, y, como dije arriba, en 25 de abril de 1824 les hallamos celebrando reunión capitular, ó sea de Comunidad (4).

También reparan su edificio, como lo manifiesta el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de la sesión del 12 de diciembre de 1824: «En vista de los informes dados »por la Junta y Maestros de obras sobre »el memorial que con dichos informes »queda aquí inserto del Prior y Convento »del de Carmelitas descalzos de esta »Ciudad en solicitud de que se les permi»ta volver á ocupar una pequeña porción »del Huerto que en la época del Gobierno »llamado Constitucional fué agregado al »trecho de la calle sin salida inmediata á »las carnicerías, el continuar una por»ción de su edificio hasta la calle de la »Pechina ocupando el sobre de una de »las Carnicerías, cuyo terreno anterior»mente era del propio Convento, y final»mente volver á levantar la pared de la »cerca en la parte de la calle de la More»ra que les fué ocupada por el referido »Gobierno Constitucional.

»Acuerda que mediante que por los »referidos Prior y Convento se cede á »beneficio del Callejón sin salida inme»diato á las carnicerías, se les permita »todo lo demás que piden en su memo»rial, é igualmente el ocupar sobre de »las carnicerías siempre que sus faculta»des lo permitan con la espresa preven»ción de que no pueda innovarse cosa »alguna en las mismas tanto en el terre»no que ocupan como en su altura. Vi»niendo á cargo de los enunciados Prior »y Convento las obras que en lo sucesivo »deban hacerse en el techo que las cubre »desde luego que hagan uso de este per»miso» (5).

La Comunidad, pues, reedificó sus cercas, regularizó su casa y huerta, y en la vida religiosa siguió la norma acostumbrada hasta llegar al nefasto 1835.

ARTÍCULO SEGUNDO

NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

El decreto de 16 de mayo de 1821, al reseñar los conventos de Barcelona cuya vida respeta, escribe entre ellos el de Nuestra Señora de Gracia, y añade: «situado á media hora de distancia de »Barcelona, que permanecerá por ahora,

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. [illegible].

(2) *Memorias del año 1823*, pl. [illegible].

(3) Relación del [illegible] de esta [illegible] D. Antonio López, hecha en [illegible] de [illegible] bre de 1882.

(4) *Libro de resoluciones de la Comunidad*, fol. 85.

(1) *Acuerdos de 1824*, [illegible].

»y hasta que en el vecindario de Gracia, »que se compone de 2608 almas, se erija »la correspondiente parroquia.» De aquí que por entonces el convento continuara en pie.

Pero no le faltaron molestias, pues además de las que fácilmente se le deben suponer provenientes de la libertad de los constitucionales, hallamos que en la sesión del Ayuntamiento de Barcelona del 22 de agosto de 1821 se acuerda que las personas que se hallen en observación en el convento de Jesús, entonces convertido en lazareto, pasen al de Carmelitas de Gracia (1).

En mayo de 1822 la Comunidad de Gracia se componía de diez religiosos, probablemente todos sacerdotes, y en tal caso tendrían legos. Muy claro escribe este número el Vicario General de Barcelona al Jefe Político en un oficio que llevo copiado al tratar del convento servita de San Baudilio de Llobregat, o sea en el artículo 2.º del capítulo XII de este libro II.

El grave crimen de no llegar a veinticuatro los ordenados de mayores de este Convento obscureció, en concepto de los constitucionales, los servicios que la Comunidad prestó cuando la peste, los que prestaba a la población y la excepción que para él establece el decreto de 16 de mayo; y así pudo el lego dominico anónimo escribir a día 31 de octubre de 1822: «quedan los tres conventos supri»midos por no ser en número de 24. Son »agustinos descalzos, carmelitas descal»zos de Barcelona y Gracia.»

Mas luego de aventados de aquel vecindario los constitucionales y el fragor del sitio de Barcelona, en los mismos momentos de la capitulación, los carmelitas repueblan su claustro, según muy claramente se desprende del siguiente oficio pasado por el Gobernador de la Mitra desde Sarriá en 3 de noviembre de 1823 al presbítero, que supongo estaría encargado de la Iglesia: «Al Pbro. D. Pedro »Taxonera. — Inmediatamente del recibo »de esta orden entregará V. al P. Gabriel »de S.to Thomás Presidente del Convento »de Gracia las llaves de la Iglesia del »mismo.

»Dios... g.de á V. m. a. Sarriá 3 de No»viembre de 1823.

»A D.n Pedro Taxonera Pbro.» (2).

En aquel su amado claustro continuaron desde entonces su vida los carmelitas descalzos.

Bajo las losas de su templo y claustro y en terreno del lado oriental de su iglesia, o sea entre ésta y el inmediato torrente de Vallcarca, tenían un público cementerio, según largamente expliqué en mi obra anterior. Muchas y notables personas habían logrado allí la paz del sepulcro, y no pocas continuaban disponiendo su inhumación en aquel campo santo.

Logré ver y examinar el manuscrito de este Convento, titulado: *Libreta en que se notan los entierros tanto de Barcelona como del distrito de Gracia, que han entrado desde febrero de 1825;* (3) y en él se leen muchos y notables apellidos. A este cementerio se refieren los documentos siguientes emanados de la autoridad eclesiástica de este Obispado:

«Al P. Prior del Convento de Carmeli»tas de Gracia.=No pudiendo desenten»derme de la reclamacion sobrado funda»da que me hace el Intendente de policía »por el desorden y escesos que se come»ten en ese Convento enterrando cadá»veres de los fieles sin permiso ni autori»zacion alguna, y dexando abiertos los »nichos en que se hallan tambien cadáve»res exalando un olor pestífero en perjui»cio de la salud pública; prevengo á V. »que por todo el dia de hoy sin falta »cuyde de que queden bien tabicados »todos los nichos, y que en lo sucesivo »no se encierre en ningun parage de ese

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 250.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 174.

(3) Biblioteca provincial-universitaria.—Sala de manuscritos.



Carmelitas Descalzos de Villanueva. — Su iglesia y retablo mayor. — 1894

(Fotografía del autor)



Carmelitas Descalzos de la Selva del Campo su iglesia y retablo mayor. — 1902

»Convento cadáver alguno, y del recibo »de esta orden y de su cumplim.to me »dará V. aviso.

»Dios etc. 24 de Julio de 1824.

»R. P. Prior de Carmelitas Descalzos »de Gracia» (1).

«Al Intend.te de Policia. — Atendido lo »que V. S. se sirvió manifestarme con »fecha 31 de Julio, y no habiendo podido »pasar en persona al Convento de Car»melitas descalzos de Gracia, envié allí »mi Alguacil Estevan Compte con la or»den espresa de que mandasen en su pre»sencia tabicar los nichos que hubiese »abiertos en el panteon de dho Convento »y circuir el cementerio en caso que hu»biese algun parage por donde pudiese »entrarse en el á más de la entrada regu»lar por la parte del Convento; y dicho »Alguacil me aseguró por haberlo visto, »que ningun nicho habia que no estuviese »perfectam.te tabicado y que si bien en la »parte que sirvió de cementerio se derri»bó años atras un pedazo de pared, como »esta daba cara en la riera no era posi»ble entrar por allí respeto que hay un »ribazo de mucha elevacion, ni era nece»sario formar allí pared nueva que seria »de mucho coste: con lo que verá V. S. »que no quedaron desobedecidas las or»denes que di para contener los abusos »que V. S. me manifestó se cometian en »dho Convento.

»Dios etc. 4 Agosto 1824.

»S.or Intendente de Policia» (2).

«Al Intendente de Policia. — Con fecha »de 23 de Julio del año pasado me ofició »el antecesor de V. S. manifestandome »los excesos que se cometian y que dijo »haber examinado por si mismo enterran»dose varios cadáveres en los nichos del »Convento de Gracia dejandolos sin tapias »y sepultando otros en parage donde »podian ser comidos por los perros y »pidiendome no solo que tomase las pro»videncias oportunas para obligar á los »Religiosos á tabicar los nichos, sino para »que en lo sucesivo se abstuviesen de »enterrar cadáver alguno tanto en el pan»teon como en el cementerio puesto que »todos deben ser enterrados en el punto »determinado por la ley. No pude negar»me á lo que me pidió el antecesor de »V. S. y desde entonces no he permitido »enterrar cadáver ninguno en Gracia »pero siempre que V. S. no halle reparo »en permitir que de nuevo se entierren »allí y que me manifieste que el cemen»terio o lugar que destinen para los »entierros está arreglado conforme man»da la ley, yo no lo tendré en permitirlo »tambien por mi parte. Es cuanto puedo »decir a V. S. devolviendo el memorial »del Prior de Gracia que V. S. se sirvió »remitirme.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s B.a 26 de »Enero de 1825.

»S.r Intendente de Policia» (3).

De estos documentos resulta que se incurrió en algún descuido en los enterramientos del cementerio de Gracia en 1824; que el Intendente de policía lo denunció al Vicario General de la diócesis; que éste comunicó al convento las órdenes oportunas para que se corrigiese y prohibió los enterramientos sucesivos; que los religiosos inmediatamente corrigieron el descuido de modo que al pasar allá un comisionado del Vicario General para inspeccionar el lugar y los nichos, lo halló todo en regla; y finalmente, que al comenzar de 1825 los religiosos pidieron se levantase la prohibición de sucesivos entierros. Sin duda se levantó, pues los hallamos posteriores.

Así llegó este convento al 1835.

Precisamente de esta temporada hallo en la arriba mentada libreta enterramientos de personas notables. En 1826 el de Don Manuel de Amat, hijo de los Marqueses de Castellvell. En agosto de 1828 el de Don José Cayetano Garcini. En

(1) *Avella. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 41[illegible].

(2) *Avella. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 1[illegible]4.

(3) *Avella. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

29 de noviembre de 1829 el de Doña Josefa Garcini. En febrero de 1831 el de Doña Inés de Sentmenat, Marquesa. En agosto del mismo 1831 el de Doña María de Fluviá, Baronesa de Esponellá, y el de Doña Dolores de Sentmenat, Marquesa viuda de Castelldosrius. «Dia 21 *(de sep»tiembre de 1831)* se colocó en uno de los »nichos nuevos que dan frente la puerta »del cementerio al lado de la capilla.... »el cadáver del R.mo P. D. José Barba »sacerdote y ex-abad del R.l monasterio »de Poblet» (Santas Creus ha de decir). También Doña Ursula de Martín y de Asprer. El enterramiento postrero se efectuó el 27 de enero de 1835 con el cadáver de Don Martín Plena.

ARTÍCULO TERCERO

SAN JOSÉ DE MATARÓ

El decreto de 16 de mayo de 1821 declara que subsistirá el convento de Mataró y aun le une la Comunidad del de Villanueva, que se suprime. Pero la ley de 25 de octubre de 1820, de la que no era más que consecuencia y brazo ejecutor el decreto de 16 de mayo de 1821, estableció una regla según la cual todo cenobio que en el curso del tiempo quedara con menos religiosos *in sacris* de los allí fijados, debía sufrir la supresión. En 21 de mayo de 1822 el Gobernador de la Mitra barcelonesa, en cumplimiento de una Real Orden de 8 de abril del mismo año, da cuenta al Jefe político del estado de los conventos de su diócesis, y en él expresa que «tampoco reune el número »señalado el de Carmelitas descalzos de »Mataró» (1). En vista de tal noticia, y de la que poseería ya el Jefe politico respecto a que tampoco el convento de capuchinos de aquella ciudad reunía el número competente de frailes, se entabló duda sobre cuál de los dos cenobios debía desaparecer, y esto motivó el oficio del Gobernador de la Mitra de mediados de agosto de 1822, del que copié arriba en el articulo 3.º del capítulo XVII de este libro, al tratar de los capuchinos, la parte que pude haber a mano. En ella la autoridad eclesiástica aboga por la subsistencia del convento capuchino. Para que subsistiera el de Carmelitas el Jefe político escribe que se habia instruído expediente; y a la verdad nada extraño ofrece el empeño de los constitucionales a favor del carmelita si se atiende a la muy acentuada significación constitucional de su Prior, Fr. Tomás de Santa Teresa, y quizá de otros frailes del mismo convento, pues no se presenta fácil que en el modo de pensar el jefe de la casa estuviera aislado.

Ya en varios lugares llevo escrito algunos de los actos más ostensibles por los que dicho Prior públicamente manifestó su opinión liberal. Dije que en la bendición de la bandera del primer batallón de Milicia nacional de Mataró, celebrada el 25 de febrero de 1821, «el Prior de Car»melitas de aquella ciudad, sujeto muy »adicto á nuestra Constitucion, pronunció »un eloquente discurso» (2), que se imprimió, y del que poseo un ejemplar. Dije que en 15 de Junio del año de 1822, en los momentos en que se iba a tratar de la supresión, dirigió el Prior una carta al General Milans en la que escribe: «Su amigo de »V.E., cuya conducta y decidida adhesion »al sistema constitucional le es bien cono»cida, se ofrece gustoso á marchar con la »columna de patriotas bajo el mando de »V. E....» (3). Dije que en el novenario para el triunfo de las armas liberales sobre las realistas, celebrado en Santa Catalina de Barcelona en Julio de 1822 (días en que se agitaba el asunto de la supresión), predicó el sermón de gracias

(1) Este oficio viene arriba copiado en el articulo 2.º del capitulo XII de este libro II.

(2) *Diario Constitucional de Barcelona* del 1 de marzo de 1821, pág. 2.

(3) *Las Casas de religiosos...*, tomo II, página 101.

en 30 del mismo mes dicho Padre Tomás de Santa Teresa.

Mas al fin y al fallo desapareció la Comunidad, trasladándose parte de sus frailes á Lorca, y los demás á distintos puntos» (1).

«En 1823 ocuparon el convento carmelita las religiosas capuchinas, que tuvieron que dejar el suyo para el acuartelamiento de tropas francesas hasta que estas lo desocuparon, y poco despues regresadas las monjas á su casa, los carmelitas volvieron á la suya» (2). De este regreso de los carmelitas a su claustro nos certifica un oficio del Vicario General del Obispo, muy digno de ser considerado, no sólo por lo que toca al presente convento, sino porque manifiesta la repugnancia, y aun renitencia, de los superiores regulares de entonces a admitir en sus conventos a los frailes que en los dias de la borrasca se secularizaron.

«Al Provincial de Carmelitas Descalzos.—Sin embargo de haber mandado al P. Fr. Tomás de la S. S.ª Trinidad que se restituyera á su convento de Mataró como debe por haberse declarado nula su secularisacion por el Ex.mo S.r Nuncio de S. S. y de haber prevenido al Prior del mismo convento que lo admitiera, he visto que V. se ha tomado la libertad de poner á continuacion de mi orden *presentóse el interesado y se suspende su admision hasta que venga la decision ó admision que se espera sobre el particular de la Superioridad de nuestra Religion*, y precisamente no es V. quien tenga autoridad para poner notas a mis órdenes, ni para suspender el cumplimiento de lo mandado *no* por mi sino por el Ex.mo S.r Nuncio, en consecuencia si dentro 24 horas del recibo de este oficio V. no ha admitido en ese Convento de Mataró al Religioso arriba dicho, queda V. privado, como igualmente el Prior del mismo, de todas las licencias que tuvieren de la jurisdiccion ordinaria, las que entregarán inmediatamente al Cura Párroco de esa Ciudad, sin perjuicio de tomar otras providencias hasta obligar a V. á cumplir como corresponde.

»Dios g.e á V. m.s a.s Barcelona 21 de Marzo de 1825.

»P. Provincial de Carmelitas Descalzos» (3).

ARTÍCULO CUARTO

LA VIRGEN DE LOS DOLORES DE VILLANUEVA Y SAN JERONIMO DE VICH

La cuchilla del decreto de 16 de mayo de 1821 segó la vida del convento carmelita de Villanueva, y llevó su Comunidad, segun apunté ha poco, al de Mataró. Y de que la supresion logró pleno efecto nos certifica el siguiente anuncio de la venta de sus bienes inserto en el *Diario de Barcelona* del 19 de julio de 1822.

Por providencia del Juez de primera instancia de Villafranca, se anuncia la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, que fueron del suprimido convento de Carmelitas descalzos de Villanueva y Geltrú.

La iglesia tasada en [illegible] rs. 11 mrs. en venta: el dicho convento, en 12.[illegible] rs. [illegible] mrs. en venta...; un huerto cercado de paredes, en el cual se halla una noria y una casita para el hortelano, inmediato al convento y dentro su clausura en 105.204 rs. 28 mrs. en venta...; otro huerto cercado tambien de paredes, sito dentro la propia clausura, nombrado el Huerto de la Viña, ó bien el Huerto Hondo, de estension dos jornales y cuarto con 62 cepas, en 72.264 rs. 8 mrs. en venta....; y una porcion de tierra de 200 medidas de siete palmos

(1) [illegible] D. Manuel [illegible] de mayo de 18[illegible].

(2) D. Manuel [illegible]

(3) Archivo [illegible] (4).

»cada una, sita cerca el convento y fuera »de su clausura, en 1.425 rs. 16 mrs. en »venta» (1).

El tristemente famoso decreto de 16 de mayo también suprimió el convento carmelita de frailes descalzos de Vich y destinó su Comunidad al de Reus.

Si no tuviéramos las palabras harto claras del dicho decreto, nos certificaran del hecho las siguientes de algunos de los manuscritos de la casa. En el *Llibre de las Sepulturas de las personas que se enterran en lo Convent de Sant Joseph y S. Hyeroni de Carmelitas descalços de la Ciutat de Vich,* leí las palabras que copio a seguida: «*Nota: als 10 de Juny »dit any 1821, fou suprimit aques Con»vent, y trets de ell los Religiosos per »disposició del gobern y Corts Consti»tucionals. Lo dia 9 de Agost de 1823 »tornà á pendre posesió de dit Convent »y lo dia 10 digué la primera Missa lo »P. Prior Fr. Joseph dels Reys*» (2).

Concorde con esta nota del libro de las sepulturas, el del gasto y entradas reseña el primero y las segundas de junio de 1821, mas de ellos y ellas pasa de repente a los y a las de julio de 1824 (3).

Al tratar de los difuntos de la Orden en el párrafo de «Difuntos de enero de 1821» se lee: «*Nota.* Por razon de las »pasadas ocurrencias no se hallan nota»dos en este libro los difuntos desde »junio de 1821 hasta el presente... Vich 23 »Agosto de 1824. — V.ᵐ Fr. Juan de S.ª »Cecilia Def.ʳ Secretario» (4).

Ocupada la ciudad por las fuerzas aliadas de franceses y realistas en 1823, «la »ciudad de Vich disfrutaba tranquilidad »y alegría por hallarse libre del Gobier»no constitucional, y tener en su seno el »ejercito aliado frances, que el dia 6 del »mismo mayo habia entrado.» Mina con sus revolucionarios pretendía recobrar Vich, y venía contra ella con 3,000 infantes y 300 caballos, siendo los defensores sólo 700 hombres; por cuya razón la gente huyó, «y lo mismo hicieron algunos »eclesiásticos y algunos religiosos ya re»gresados á la ciudad.» Los constitucionales fueron rechazados por las fuerzas aliadas mandadas «por el General realis»ta Romagosa y el coronel francés Sal»pervich» (5).

ARTÍCULO QUINTO

SAN JOSÉ DE GERONA Y SAN LORENZO DE TARRAGONA

Igualmente que los dos Conventos anteriores, el decreto de 16 de mayo suprimió el de carmelitas descalzos de Gerona, llevando su Comunidad al de Reus. Así, y aun persiguiéndolos, libró a sus religiosos de los sufrimientos padecidos después de aquella fecha por los frailes de la ciudad inmortal.

El mismo decreto de 16 de mayo de 1821 dejó subsistente el convento de Tarragona, y aun le agregó la Comunidad del de la Selva del Campo; pero el señor Illa y Balaguer escribe en sus *Memorias del año 1823* las siguientes líneas, ya arriba copiadas: «Durante este mes *(fe»brero)* embarcaron los frailes de Tarra»gona: hicieron marchar á diferentes »destinos veinte y dos entre canónigos y »prebendados de la Iglesia de Lérida: y »lo más peor fué que Rotten hizo matar »algunos curas y vicarios» (6). De donde fácilmente se deduce que el convento fué suprimido. Además el carmelita descalzo octogenario, el respetabilísimo Padre Antonio Carbi, me dijo: «En el período »constitucional los carmelitas descalzos

(1) Págs. 1919 y 1920.

(2) Este manuscrito está en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vich.

(3) Se halla en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vich.

(4) Se halla en la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vich.

(5) Manuscrito titulado *Apuntes del origen de la devoció de las 40 horas en esta ciutat de Vich,* págs. 8 y 10.

(6) Pág. 23.

«de Lérida fueron arrojados de su convento, como todos los de todos nuestros conventos de mi Orden, menos los de Reus y de Cardó» (1).

D. Emilio Morera escribe: «Al llegar al siglo XIX, durante los años 1820 y siguientes la iglesia indicada (*esta de Carmelitas de Tarragona*) fué destinada á parroquia con motivo de haber abandonado los religiosos el convento» (2). No, no, señor Morera; los religiosos no abandonaron el convento, sino que los revolucionarios los arrojaron de él, y aun los embarcaron y desterraron según arriba nos asevera un contemporáneo de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO

SAN JUAN BAUTISTA DE REUS Y SAN RAFAEL DE LA SELVA DEL CAMPO

El decreto de 16 de mayo de 1821 dejó en pie el convento de San Juan Bautista de Reus, y le agregó, como llevo apuntado, las Comunidades de los suprimidos de Gerona y Vich.

Las razones por las que el convento francisco de Reus escapó a la supresión de hecho me inducen a opinar que se salvaría también el carmelita descalzo, pues llegó con vida al 1823. Los superiores de las dos Comunidades, en 20 de enero de dicho año de 1823, asistieron a los funerales celebrados en aquella entonces villa para el descanso de los constitucionales muertos en la para ellos adversa acción de Benastre (3). Aunque el odio liberal en Reus subía a mayor grado contra los franciscos que contra los carmelitas, no les faltaría a éstos su parte de insultos y penas como no les faltó en 1835. Y además «uno de los guerrilleros constitucionales al desaparecer Mina, se echó sobre los templos de Reus, despojándolos de todas sus alhajas, y en seguida se trasladó á América» (4).

El convento de San Rafael de la Selva del Campo cayó bajo la supresión fulminada por el atendereado decreto de 16 de mayo, y sus religiosos, como apunté al tratar del convento de la misma orden de Tarragona, fueron destinados por el mismo decreto a éste.

ARTÍCULO SÉPTIMO

LA VIRGEN DEL MILAGRO DE TORTOSA, SAN HILARIÓN DE CARDÓ, SAN JOSÉ DE LÉRIDA Y SANTA TERESA DE BALAGUER.

También el decreto de 16 de mayo acabó con la vida del convento de Nuestra Señora del Milagro de Tortosa, y no indica a qué casa religiosa debiesen agregarse sus frailes.

Mas a pesar de esta supresión, en la terrible peste de 1821 no faltaron carmelitas descalzos que, pródigos de su vida, la sacrificaron en aras de la caridad en Tortosa. He aquí un párrafo de una carta fecha en dicha ciudad a los 7 de noviembre de aquel desgraciado año de 1821, y publicada por el *Diario de Barcelona* del 19 del mismo mes:

«De los Carmelitas descalzos que vinieron á principios de octubre del desierto de las Palmas para servir en el lazareto, ha muerto el P. Mariano de Sta. Teresa, y el P. Manuel de la Sma. Trinidad está con salud. De los que entraron de Morella murieron en dicho lazareto el P. Vicente Domínguez y P. Vicente Guasch, y el lego Fr. Joaquín Selma está conva-

---

(1) [illegible] P. [illegible] Tarragona [illegible] de diciembre de [illegible].

(2) *Tarragona Cristiana*. Tarragona, [illegible] tomo II, pág. [illegible].

(3) D. [illegible] *Historia de Reus*. Segunda edición, pág. [illegible].

(4) D. [illegible]

»leciente en S. Domingo» (1). ¿Los entrados procedentes de Morella serían de los expulsados de Tortosa? Es presumible, aunque lo ignoro. De todos modos debe constar, como consta, que el convento de Tortosa fué suprimido (2).

El decreto de 16 de mayo de 1821 declara que debe continuar subsistiendo el convento de San Hilarión de Cardó. Las circunstancias de su comarca enteramente desierta fueron sin duda parte para hacer que pasara olvidado a los enemigos, y que lograra vadear aquel período sin la supresión (3).

El decreto de 16 de mayo de 1821 también respetó la vida del convento de descalzos de Lérida, y aun le agregó la Comunidad del de Balaguer por el mismo decreto suprimido. Los insultos y atropellos inferidos en Lérida en estos tiempos a los franciscos claramente dan testimonio del espíritu cruel y hostil a los religiosos que allí, como en todas partes, animaba a las autoridades y armados constitucionales; y de aquí que, aun respetados aquellos religiosos por el citado decreto, no por esto escapasen de ser arrojados de su casa, como realmente lo fueron (4).

Queda indicada la suerte deparada por el decreto de 16 de mayo al convento de Balaguer; y si de su cumplimiento nos restase alguna duda, aquí está el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 en el que se lee el anuncio de la venta en pública subasta de la campana «existente en la »torre del suprimido convento de Carme»litas descalzos de Balaguer» (5).

Abolido el gobierno constitucional, todos los conventos josefinos suprimidos, ya por el decreto de 16 de mayo, ya por la tiranía de los hechos, abrieron nuevamente sus puertas y readquirieron sus respectivas Comunidades, continuando éstas su acostumbrada vida hasta el 1835.

RECTIFICACIÓN.—En mi obra anterior, al describir el hábito carmelita, escribí que el fraile ciñe su cintura con un cordón. La ciñe con una correa. Verdad en todo, hasta *in minimis*.

(1) Pág. 2448.

(2) P. Francisco Aragonés. *Los frailes franciscos de Cataluña...*, tomo II. pág. 180.

(3) Relación del carmelita descalzo P. Antonio Carbí. citada.

(4) Relación del P. Antonio Carbí, cit.

(5) Pág. 59.



Capitel del claustro de San Cugat del Vallés



CAPÍTULO VIGÉSIMO

AGUSTINOS DESCALZOS

ARTÍCULO ÚNICO

SANTA MÓNICA DE BARCELONA Y DE GUISSONA



e place extractar aquí algunos documentos de la casa, porque ellos pintan con vivos colores los efectos de la presente revolución en el interior de los claustros, y el sentir de sus religiosos. Abramos el «*Libro del estado de este Conv.t de los Agustinos Descalços de nra. m.e S.a Monica á la Ciudad de Barcelona començose en 20 de Marzo de 1634*». Veamos en el folio 115 las «Noticias sobre la Constitucion española». En 10 de marzo de 1820, dice, que se publicó en Barcelona la Constitucion, y que luego que el Prior lo sabe, dirige en el coro una exhortación a sus frailes encargándoles observen gravedad, circunspección y prudencia, «sin contravenir en la mas mínima palabra á la novedad universal y publica: Que se dejaran estar de opiniones; que no dieran oidos á palabras seductoras que con titulo de zelo por la fé y Religion suelen muchos cubrirse con pieles de oveja y: *intrínsecus sunt lupi rapaces*...

»Despues de dos dias repitió con más acrimonia y energía por ciertas causas que ocurrieron de algunos dichos y michos en el convento, y mandó con mas especialidad lo que les habia ya encargado sobre todo la obediencia y respeto á los gefes proclamados, que lo fueron para capitan general...»

El dia 15 del mismo mes concurren todos los prelados de los conventos de la ciudad a felicitar a dichos jefes, los cuales reciben a los prelados «con las demostraciones del mayor agrado y respeto. Ambos encargaron lo mismo que llevo insinuado, y se les contestó que todos los prelados lo habian ya prevenido á sus subditos, y que especialmente en los pulpitos no se metieran en opiniones de gobierno y politica, sino explicar el S.to Evangelio, reprehender los vicios, persuadir las virtudes que es lo que manda el S.to Concilio de Trento.»

El 18 de marzo recibe este Convento el oficio de Vicario General diciendo a los frailes que han de jurar la Constitución y cantar una Misa y un *Te Deum*, ceremonias con las que esta Comunidad cumple el dia 19 (1).

La junta patriótica, en 10 de abril de 1820, con oficio que subscribe el Baron de Horst, pide a esta Comunidad que contribuya con un donativo al levantamiento de un monumento a Lacy. En su consecuencia el Prior, en atención a lo muy atrasada de fondos que se halla la Comunidad, invita a los religiosos a que de su peculio hagan un donativo. El libro o acta de la sesión reseña a seguida la donación de cada fraile, resultando un total de 80 reales (2), cantidad que el Prior el 20 de abril de 1820 llevó a D. Miguel Plandolit (3).

El Prior en 17 de mayo escribe una contestación al Jefe politico noticiándole que en cumplimiento de orden de este Jefe ha leido a la Comunidad el Real Decreto de 21 de abril de 1820 sobre secularizaciones (4).

Otro oficio reza así: «Recibí el oficio de V. S. de 18 de los corrientes relativo a que yo entere á mi Comunidad que se abstengan en los sermones y pláticas y en conversaciones de hablar directa ó

NOTA. La inicial procede de un [illegible] de San Cugat del Valles, del siglo [illegible] [illegible] en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Fol. 114.

(2) También [illegible] el *Diario de Barcelona* [illegible]

(3) Fol. 115 vuelto.

(4) Fol. 116.

»indirectamente asuntos que puedan per»turbar el orden, ó ir contra lo dispuesto »por el Soberano Congreso ó contra las »leyes fundamentales de la Monarquía. »Y de haberlo yo así practicado y exhor»tado á más por mi parte á que mis sub»ditos den el debido cumplimiento doy á »V. S. el correspondiente aviso. Dios... »Barcelona. Convento de S.ª Monica de »Agustinos descalzos á 20 de Octubre de »1820.—Fr. Mateo de los Dolores Prior.» De estos escritos va uno al Jefe Político y otro al Vicario General (1).

En el tifus hicterodes de 1821 los agustinos descalzos «todos consolaron y ausi»liaron á los enfermos particularmente »el P. Subprior, y mucho más el P. Este»ban organista,» escribe el secretario del Ayuntamiento constitucional D. Francisco Altés (2), quien añade que de dichos religiosos murieron entonces cuatro, a saber: «El Padre Fr. Manuel Roig, ex»provincial. El P. Subprior Fr. Serafin »de la Virgen de Gracia. El P. Fr. Fran»cisco de Santa Eulalia. Y el P. Fr. Es»teban de la Santisima Trinidad, orga»nista.»

Además un religioso de esta casa, de nombre Padre Joaquín de Calatayud, prestó el servicio parroquial en el campamento de fugitivos establecido en la montaña de Montjuich. A él se refieren los siguientes acuerdos del Ayuntamiento. Sesión del 24 de noviembre de 1821. «El Ayuntamiento se da por enterado de »un oficio del Gobernador de la Mitra »autorizando al P. Fr. Joaquin de Cala»tayud para que ejerza todas las funcio»nes parroquiales en el campamento de »las barracas de Monjuich mientras dure »la permanencia de los barceloneses en »aquel punto» (3). En la sesión del 5 de diciembre se da cuenta de que dicho Padre pide que el Ayuntamiento interponga su influjo para que la Autoridad eclesiástica permita tener constantemente en la capilla del campamento la Sagrada Eucaristía para los enfermos (4).

En la reunión de la Comunidad, llamada *Consulta*, efectuada en 31 de octubre de 1821, el Prior propone «que respecto »de que iban los cuatro novicios arago»neses á dejar el hábito en virtud de las »ordenes del Gobierno, y por perder las »esperanzas de profesar...» (5); palabras que muestran los efectos de las órdenes antimonásticas de los gobiernos constitucionales.

Con la privación de entradas y profesiones, la acción del tiempo y la terrible guadaña de la peste, el número de religiosos de Santa Mónica en este tiempo menguó; a lo que atento el vampiro del Crédito público, pronto siempre a chupar Comunidades y bienes de ellas, obrando por mano de su Comisionado principal, pasó al Jefe político un oficio, fecho en 27 de marzo de 1822, referente a si había llegado el caso de suprimir este Convento. El Jefe, en 9 de abril siguiente, lo transmitió al Gobernador de la Mitra; quien, en 13 del mismo abril de 1822, contestó con el otro oficio, que llevo copiado en el artículo 1.º del capítulo anterior al presente, o sea XIX, diciendo, entre otras cosas: que «he querido cercio»rarme por mí mismo con toda reserva »y escrupulosidad si en ambos conventos »hay el número suficiente de religiosos »ordenados in sacris para constituir co»munidad, y si pueden observar la regu»laridad de la vida monástica, y cumplir »con las demás obligaciones de su insti»tuto, que son las dos circunstancias que »previene literalmente el artículo 1.º de »la R. Orden de 20 de Setiembre último, »y me ha resultado que, aunque en el »convento de Santa Mónica no exceden

(1) Fol. 119.

(2) *Sucinta relacion de las principales operaciones del Excmo. Ayuntamiento...* Apéndice 13, pág. XXX.

(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 1864.

(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 1033.

(5) Archivo de Hacienda de esta provincia: «† *Libro segundo de Consultas, al que se dió principio, siendo Prior de este Convento el P. F. Balthasar de S. Ant.*° *Lec. Jub.*°»—Consulta 418.

de 13 en este momento los religiosos ordenados in sacris observan puntualísimamente todos los actos de comunidad, y que en tanto pueden cumplir con la regularidad de la vida monástica y con las demás obligaciones de su instituto como que realmente las cumplen...» (1).

El mismo Gobernador de la Mitra en otro oficio, dado en cumplimiento de preceptos de la autoridad secular, fechado en 21 de mayo del mismo año de 1822, confiesa ante el Jefe político que este convento no reune el número de religiosos prescritos por la ley, y lo hace con las siguientes palabras copiadas ya arriba en el artículo 1.º del capítulo XII de este libro: «Observo que al paso que en esta »ciudad se ha disminuido notablemente »el número de regulares, porque en tiem»po de la epidemia se portaron como unos »verdaderos ministros de Dios exponiendo »cristianamente sus vidas para socorrer á »los fieles, solo el convento de Agustinos »Descalzos no tiene ni puede reunir el »numero de individuos que prescribe la »ley, pues solo son 16» (2).

La consecuencia fatal de tales premisas no podia ante los constitucionales faltar por mas que el Gobernador eclesiástico recordase el heroismo de los religiosos, causa eficiente de la disminucion del numero de conventuales. El dia 31 de octubre de 1822, quedan los tres conventos suprimidos por no ser en número de 24 «son agustinos descalzos, carmelitas descalzos de Barcelona y Gracia,» segun escribe el lego dominico anónimo.

Entonces se proyectó establecer en esta casa las oficinas del Crédito Público, según de ello nos certifica el siguiente titulo de un plano de aquel tiempo, que vi en el archivo de Hacienda de esta provincia: «*Planta del piso principal del extinguido convento de PP. Agustinos descalzos de esta Ciudad en el que se demuestran las oficinas y habitaciones que se le preparan para el establecimiento del Crédito Público.... Barcelona 10 de Diciembre 1822.—Pedro Serra y Bosch*».

Además sobre el estado del edificio en estos dias nos lanza un rayo de muy clara luz un asiento del *Libro segundo de consultas* ó sesiones de la Comunidad, el cual asiento dice así en la sesion del 6 de febrero de 1831: «El Padre Cristobal del »Carmen, Prior, juntó los PP. de Consul»ta, y les propuso la necesidad de reparar »y habilitar la cocina antigua, Refectorio »y Celdas que dan á la Rambla todo rui»nas desde el año 1822 (*es que entonces »comenzaron las obras de establecimiento »allí del Crédito Público*); asimismo les »propuso la necesidad...» (1).

Fr. Christóval del Carmen
Prior

Se cuenta que en la época constitucional un miliciano pegó un tiro de fusil contra la Santa Mónica de la fachada del templo, derribándole la cabeza, y que ésta al caer dió sobre el miliciano, y le mató (3).

A ornamentos de este convento se refiere el acuerdo del Ayuntamiento del 4 de febrero de 1823 siguiente: «El Ciudadano »Intendente manifiesta que la corona que »á consecuencia del oficio del Ayunta»miento de 5 de enero último entregó el »comisionado principal del Crédito públi»co en las Casas Consistoriales, no es la »que procedia del Monasterio de Monse»rrate, sino que pertenece al suprimido

(1) *Arella. Correspondencia* [illegible] documento 1053.
(2) *Arella. Correspondencia* [illegible] documento 1060.

(1) *Libro segundo de consultas.*—[illegible]
(2) Archivo de Hacienda de Barcelona.
(3) D. [illegible] *Memorial de la* [illegible] *de documentos* [illegible]

»convento de Santa Mónica: S. E. ha dis»puesto que se devuelva la corona y se »recoja el recibo; y que así se conteste al »Ciudadano Intendente» (1). Es decir que, traída a Barcelona sin su corona la Virgen de Montserrat, el Intendente entregó al Ayuntamiento, sin duda a petición de éste, una corona que creyó ser la de la misma Virgen; pero que ahora resultó pertenecer y ser de Santa Mónica.

Como llevo indicado, el Ayuntamiento de Barcelona derribó la iglesia parroquial de San Jaime, que ocupaba gran parte del solar de la actual plaza vulgarmente de dicho templo apellidada de San Jaime; y entonces trasladóse la parroquia a esta iglesia de Santa Mónica, donde estuvo hasta el primer mes de 1824 (2).

Resultan notables las siguientes palabras de un contemporáneo de los hechos referentes a los aquí indicados. Escribía entonces el señor Illa y Balaguer: «Dia 3 »de marzo de 1823. En este dia se ha tras»ladado procesionalmente de la parroquial »iglesia que era de San Jaime á la que era »de Santa Mónica la imágen de N.ª S.ª del »Pilar: esta iglesia que pertenecía á los »PP. Agustinos descalzos se habilitó para »parroquia despues de haber sacado del »convento á los religiosos por no ser el »número señalado en el decreto de octu»bre de 1820, sin reparar en que el faltar »á la Reverenda Comunidad el número de »religiosos señalado era por haber muerto »auxiliando á los enfermos epidemiados »en 1821, cosa que entre hombres sola»mente merecía gran consideracion...» (3). Idea no del todo exacta, pues los muertos fueron 4, que sumados con los 16 existentes no llegaban a los 24. Sin embargo, por su heroísmo merecían una excepción.

En este tiempo el retablo mayor de la parroquia de San Jaime pasó en depósito al convento; y después, como apuntaré, llegó a ser el definitivo también mayor de Santa Mónica (4).

También a este templo se refieren los acuerdos siguientes del Ayuntamiento de Barcelona:

Sesión de 25 de Septiembre de 1823: «El »Alcalde D. Ramon de Cortada dice que »habiendo consultado con el Comandante »G.l si se entregaria á las Iglesias pobres »ó al Crédito Público los ornamentos que »fueron sustraídos furtivamente del estin»guido Convento de S.ta Mónica, contestó »aquel que se pusiesen á la disp.n de la »Junta Administrativa de fondos y cauda»les públicos, á cuyo efecto acompaña á »la nota y advierte que las 42 piezas de »plata con sus tornillos que se hallan con»tinuadas al principio de ella fueron es»traídas del poder del Mayordomo de »orden del Alcalde D. Fran.co Raull. S. E. »ha dispuesto que se cumpla esta disposi»cion, entregándose los ornamentos á la »Junta administrativa; pero procediendo»se de antemano á la tasacion, y expre»sandose en el recibo que dé la Junta el »valor de ella para descontarlo de los sa»crificios que tiene que hacer el vecinda»rio: contextando al Alcalde Cortada que »el Escribano Planas fué quien se apoderó »de la plata por orden del Alcalde Raull, »y que él podrá informar la aplicacion »que tuvo» (5).

Sesión de 1.° de Octubre de 1823. En esta acta se expresa que la antedicha plata debía «servir en socorro de las nece»sidades de la Patria» (6).

Sesión de 13 de Octubre: «La Junta »Administrativa de fondos y Caudales »públicos observa cuan inutil sea la valo»racion de los ornamentos que fueron del »suprimido Convento de Santa Mónica, »pues no es el tanteo de su valor sino el »producto efectivo lo que debe suplir á »las necesidades publicas por lo que insis»te á que se entreguen y ofrecen dar avi-

(1) *Acuerdos de 1823*, pág. 224.

(2) Documento eclesiástico insertado arriba.— *Registrum commune, 1827*, fol. 2.

(3) *Memorias del año 1823*, pág. 24.

(4) Mi obra *Las casas de religiosos*, tomo II, pág. 505.

(5) Pág. 1700.

(6) Pág. 1704.

tio de la venta por agusta el Ay.[to] intervenir en ella S. E. acordó que se entreguen los ornamentos en virtut de lo que alega la Junta (1).

Luego que el orden por la entrada de los franceses, recobró en Barcelona su imperio, los agustinos corrieron á su convento, y allí continuaron sus funciones. Pero digo mal: con la entrada de los franceses el orden no recobró por entero su imperio, pues en lugar de obrarse aquí una reacción que aplanase á los revolucionarios, y que, como mienten los autores liberales, les oprimiese, continuaron ellos vejando á los católicos. Una verídica relación de un contemporáneo de los hechos nos certificará de mi aserto, y me librará de la acusación de apasionado. Así escribe D. Tomás Illa y Balaguer en sus inéditas *Memorias de la restauración:*

«Marzo de 1824. – La Ilustre Asociación erigida en Santa Mónica, bajo la protección del Divino Jesus Nazareno, acostumbraba todos los años tributar al Divino Redentor sus reverentes cultos los martes de Cuaresma. Se acostumbraba igualmente anunciar las espresadas funciones, con carteles por las esquinas y anuncios en el *Diario*, espresando los nombres de los predicadores y los temas de los sermones. El martes dia 16 era el predicador el R. P. Sr. F. José Feu, religioso franciscano, hombre bien conocido por su mucha erudicion: el tema era «Sobre la reduccion de los ministros de la Iglesia y despojo de sus bienes que pretende la moderna impiedad, el cual se esmeraba en hacer evidentes los engaños de la moderna impiedad á sus oyentes a fin de precaverlos de sus funestos estragos; con este motivo tenian ya los impíos pensado el asesinarle al bajar del púlpito pero gracias á Dios fué avisado y pudo guardarse, continuando empero con la misma energia. Luego que se divulgó, cuando el P. Predicador y el que le habia presentado el sermon, recibieron cartas anónimas amenazándoles de que si el tal sermon se predicaba pagarian con sus cabezas. A vista de un tal atrevimiento, se presentó el predicador al Obispo mostrandole el Sermon y pidiendo lo que debia hacer. La autoridad eclesiástica lo examinó con madurez, y en vista de su contenido resolvió Su Ilustrísima se debia predicar con todo; para mas asegurarse, lo hicieron ver á las Autoridades seglares para ir con mas tino en una época para esta Ciudad tan espinosa, y todos dijeron se debia predicar y que ellas respondian de las resultas. Efectivamente vino el dia señalado, y muy temprano de la tarde ya se observaron grupos de gentes en las cercanias de S.[ta] Mónica lo que ya indicaba un principio de motin: el gobierno remitió allí algunos mozos dichos de la escuadra (no habia aun en ésta tropas españolas ni tampoco habia entrado la Audiencia lo que causaba grande admiracion y disgusto á los buenos, al paso que daba margen á los demagogos, para aumentar sus desenvolturas), algunos alguaciles y gendarmes, pero poco ó nada aprovecharon como se verá.

»Fué muchísima la gente que acudió, de modo que la Iglesia estaba llenísima, y afuera hasta la rambla todo de grupos de gentes, y entre ellos, muchísimos de los rebeldes. Apenas salió un religioso lego para encender las velas, cuando ya se empezó el escandaloso y sacrílego alboroto.

»Lo mismo fué empezar el P. la oracion mental, que ruido horroroso sentirse dentro la Iglesia de gritos, silvos, y lo que nosotros llamamos vulgarmente tussir y astosegar; esto en tanta manera que aparecia un trueno, ó mejor diré, parecia que el averno habia vomitado allí una manada de demonios, pero yo temo que aun eran peores que demonios, pues que aquellos con la señal de la ✠ cruz huyen, pero estos no respetan cruz, ni al mismo Jesucristo. Entre esta confusa algarabia, concluida la oracion mental, subió al púlpito el P. Predicador acompañado de un mozo de la escuadra

(1) Pág. 852.

»y á pesar del gran alboroto que había »dentro de la Iglesia empezó el Sermon, »¡quien es capaz de ponderar los silvos, »los gritos y el ruido que había dentro de »aquella Iglesia! La fuerza que estaba de »vigilancia procuraba apaciguar el motin »y clamar silencio; pero todo era en val»de, pues á menudo repetía aquel furi»bundo clamoreo, oyendose entre la mul»titud gritos de vaya fuera, y otros opro»bios, y yo á vista de un tan inaudito »desorden no hubiera estrañado le hubie»sen echado una bala al mismo púlpito. »Los Católicos presentes (que eran mu»chos) estaban fuera de sí de enojo, pero »como la multitud rebelde era tanta y yo »creo que muchos no andaban sin armas »supuesto que era una conjuracion pen»sada, de aquí es que los buenos tuvieron »que callar, y los demagogos cantaron el »triunfo de su impiedad (¡que bello triun»fo!) dandose unos á otros el parabien de »que el Predicador no hubiese podido »continuar el Sermon. Ello fue así, un »poco despues del *Ave Maria* fue tanto el »tumulto que se vió precisado á bajar del »púlpito con lágrimas en los ojos de ver »tanta obstinacion, y dureza en aquellos »malvados. Era tanta la gente que estaba »aglomerada por la rambla, que el mismo »Gobernador Francés con un piquete de »tropa la dispersó. Hizo tanta sensacion »este suceso escandaloso, que no solo en »Barcelona, en Cataluña y en toda España »se habló de él, si que los papeles estran»geros lo llevaron con no poca sorpresa »y admiracion de los lectores. Y razon »había para admirarse: á buen seguro, »que si desde el principio de la restaura»cion el Gobierno hubiese sido inexorable »con los rebeldes, y los hubiera tratado »con vara de hierro, como creo debia »hacerlo de justicia; y se hubiese dejado »de contemporizaciones, á buen seguro »repito; que no hubieran sido tan insolen»tes, ni el gobierno hubiera tenido que »sufrir unas burlas tan degradantes. Des»pues pienso tratar más prolijamente este »asunto.

»De resultas del mencionado motin »hubo algunos presos, y el 24 de Abril la »Comision permanente sentenció á 8 años »de presidio á las costas de Africa, á »José Selarich Soltero 30 años Sargento »licenciado del llamado ejército constitu»cional. (Léase la sentencia, en el diario »de Brusi de 6 de Mayo.) A un ex-oficial »que se suponia como á promotor de »aquella sedicion, no pudieron cogerle »porque se escapó.

»Los llamados liberales como se ha »dicho, pensaban haber cantado el triun»fo; pero no pudieron burlarse del todo; »y si por desgracia el gobierno se hubiese »mirado con indiferencia un asunto tan »trascendental, no se habría podido hacer »funcion en ninguna Iglesia, que no hubie»se habido alboroto, pero no fué así; pues »se tomó el tal asunto en consideracion. »Con acuerdo de ambas autoridades, se »dispuso para el martes siguiente la mis»ma funcion con el mismo Predicador y »Sermon que en el martes anterior, co»municandolo al público por medio del »*Diario*, y tomando el Gobierno las pro»videncias oportunas; para contener un »desórden, en caso que sucediese el escan»daloso atentado que en el mártes ante»rior. Para el efecto, se colocó un grupo »de Caballeria en la plaza dicha de las »Comedias, y cerca la Iglesia estaba una »partida de infanteria con centinelas hasta »la puerta: en lo interior había muchos »mozos de la escuadra, alguaciles y gen»darmes, con cuya prevencion, se guar»daron bien los demagogos de buscar cos»quillas, y ni tan solo muchos se asoma»ron en la Iglesia; aunque su ausencia no »se conoció sino en la quietud, pues la »Iglesia estaba llena de gente.

»Mientras tanto se hacía la funcion el »Baron de Eroles y el General francés »Maringone se paseaban por cerca la Igle»sia á ver si había novedad; pero hubo »quietud, tan solo dicha el *Ave Maria* del »Sermon, se turbó un poco la tranquilidad »con motivo, segun se dijo, de que hicie»ron quitar cerca la puerta el gorro á uno, »y como había tanta gente se conmovió »un poco; por lo demás, se hizo la funcion

«con toda tranquilidad. Sucesivamente, á las funciones de Iglesia de mucho concurso, el gobierno enviaba algunos mozos de la escuadra para zelar, á fin de mantener el orden» (1).

Respecto al tiempo o duración de la ausencia de los religiosos, el libro de cuentas de esta casa titulado «Recibo-Numero 18» da luz tambien, pues inserta las cuentas del dia 24 de octubre de 1822 y luego estas dos lineas: «Sigue el Priorato del P. Matheo de los Dolores, que volvió á tomarlo el 10 de febrero del año 1824 en que se verificó la reunion».

Desde la indicada fecha la Comunidad continuó su vida regular.

En la *consulta* celebrada en 10 de agosto de 1825 el Prior dice: «que el altar mayor que en el dia tiene el convento, fué trasladado juntamente con la Parroquia de S. Jaime á esta nuestra Iglesia en el tiempo del gobierno revolucionario de la Constitucion, y que permanece aquí como en depósito.» Añade que se le han presentado dos obreros de la mentada parroquia ofreciéndole la venta del dicho retablo. Los Padres de consulta autorizan al Prior para que, junto con el Sacristán Fr. Carlos de la Concepción, traten del asunto y lo arreglen con el párroco de San Jaime Dr. D. José Isart (2).

Efectuóse el trato, por el que el convento adquiere el retablo quitando de él la imagen del titular San Jaime, y el convento pagará por él 2000 libras, o sea 1066 duros 3'33 pesetas, de las que el dia de la firma entregará 500, y las demás en diferentes plazos hasta 1828. Este retablo fué el mayor de Santa Mónica hasta la restauración de 1887.

En estos tiempos de 1825 el convento, falto de dinero, da a censo parte de su huerta (3), y con el mismo fin hizo otro tanto con terrenos que poseia en las calles de Trentaclaus y Montserrat. ¿Y por qué estas enajenaciones? Nos lo responde el siguiente documento.

En la consulta arriba citada, hecha por el Prior a los Padres consultores en 6 de febrero de 1831, se leen las palabras allí copiadas, pero tambien otras que son las siguientes: «El Padre Cristobal del Carmen, Prior, junto los PP. de Consulta, y les propuso la necesidad de reparar y habilitar la cocina antigua, Refectorio y Celdas que dan a la Rambla, todo ruinas desde el año 1822, asimismo les propuso la necesidad de reparar ó acabar de destruir la obra del Noviciado que estaba amenazando ruina, que pudiera tener muy malos resultados, para ocurrir á todos estos gastos, que pasan de 2000 libras *(1066 duros 3'33 pesetas)* les propuso la venta de una de las casas de Trenta-claus...», y que con el dinero resultante se podria atender a todo, y aun edificar dos casas en el solar ocupado por el noviciado. Los consultores aprueban el plan, y en 13 de mayo del mismo año de 1831 van a empezarse las obras de las casas de la calle de Montserrat «tras del Convento».

El mismo *Libro de Consultas* nos pone en conocimiento de las secularizaciones obtenidas por religiosos de esta casa. En la *consulta* 420 de 28 de abril de 1821 el Padre Fr. Manuel Gurliu de San Agustin presenta al Prior los documentos de su perpetua secularización. En la *consulta* 421 de 9 de junio del mismo año los presenta el Padre Fr. Joaquin Grau de la Concepción. En la 422, el Padre Fr. Francisco Ferrer. En la 423, de 17 de septiembre del propio 1821, el Padre Fr. Alejandro Arellano de la Virgen del Rosario. Y en la 424, de 2 de febrero de 1822, la del Hermano Fr. Lorenzo Alsina.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprimió el convento de Guisona, y llevó sus religiosos a Santa Mónica de Barcelona. Como consecuencia de tal disposición, en el *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822 se lee el anuncio de la venta de tres campanas de esta iglesia (4).

(1) Obra cit., cuaderno ..., pág. ...

(2) *Libro segundo de consultas* ... Consulta 429.

(3) Citada consulta 4...

(4) Pág. ...

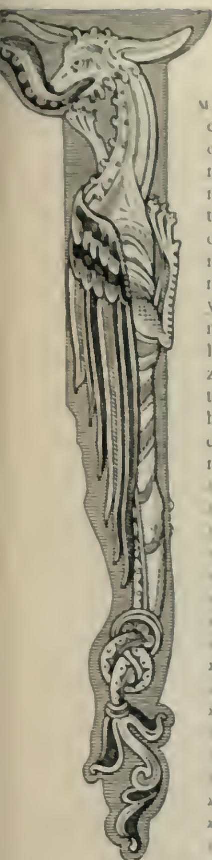


CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO

AGONIZANTES O CAMILOS

ARTÍCULO ÚNICO

LA CASA DE BARCELONA, O SEA DE SAN FELIPE NERI



MPERANDO el régimen constitucional en Barcelona, aun en sus comienzos, el Jefe político remitió á los Agonizantes, uno de los decretos conducentes al afianzamiento del nuevo sistema, ignoro cual de ellos, y al oficio acompañatorio el Padre Prefecto de la casa contestó, ó quizá sólo proyectó contestar, con el siguiente hábil oficio en que parece decirse todo y no se dice nada. «M. I. S.—He recibido el oficio de V. S., »que con el incluso Decreto he leido literal»mente á todos los indi»viduos que componen »esta su Comunidad. »Viva V. S. persuadido »que son tan amantes »de la Constitucion me»morable que felizmente »rige los PP. CC. Ago»nizantes como pron»tos y caritativos en »asistir de dia y noche »á los pobres que lu»chando entre el mundo »y la eternidad gimen »en el lecho del dolor. »Puede V. S. contar que en los Agoni»zantes tiene unos amantes del bien publi»co, sumisos siempre á las Autoridades, »y tan desprendidos que en 200 años de »establecimiento en esta se hallan tan »pobres como en el dia de su fundacion, »estando addicta su subsistencia á las »caridades de los moradores de esta po»pulosa Ciudad sin poseer finca ni renta »alguna.

»Sobre todo debo advertir á V. S. que »esta su casa, y el que tiene el honor de »suscribirse, ha sido un depósito del pre»cioso código Nacional en los tiempos »más exaltados y críticos para sepultarlo »en el abismo del olvido.

»Dios gue. la importante vida de V. S. »felizmente dilatada.—Barcelona 8 de »Abril de 1820.—Ramon Vila Prefecto »de Agonizantes.—Muy Ill.e S.r Gefe »politico, etc.» (1). Escribí arriba que este oficio se pasó al Jefe político, ó quizá sólo se proyectó pasarlo, porque lo hallé original en el archivo de la misma casa de agonizantes, y no en otro, adonde debiera haber parado si hubiere llegado á las manos del Jefe político.

Durante los primeros tiempos de la Constitución la casa continuó su vida regular, y así en su *Libro de Acuerdos* se leen, y he leído, las actas de sus capítulos locales celebrados en ellos.

En el *Diario de Barcelona* del 15 de mayo de 1820, en la lista de las cantidades recaudadas por el comisionado don Francisco Mota para «eternizar la memoria de Lacy,» figuran «el Prefecto y PP. Agonizantes de esta Ciudad» por 20 reales, ó sea 5 pesetas (2). La razón de la cortedad del donativo se halla en la pobreza de la casa, arriba en el transcrito oficio aseverada, y de nuevo afirmada en el otro oficio que el Prefecto pasó en 12 de junio del mismo año 1820 también al Jefe político, don José de Castellar. Decíale que, siendo la casa pobre y viviendo de limosnas, no puede dar para el armamento y vestuario de la Milicia Nacional, como el dicho Jefe lo pedía por oficio de 18 de abril; y así que solo ofrece 80 reales, ó sea 20 pesetas (3). La subscripción por esta cantidad consta

NOTA.—La inicial procede de un códice de San Cugat del Vallés del siglo [illegible] custodiado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Archivo de la casa.—Documento original.
(2) Pág. 118.
(3) Archivo de la casa.—Borrador del oficio autorizado por la firma del Prefecto.

también en la lista de los donantes publicada en el *Diario de Barcelona* del 2 de julio siguiente (1).

En esto cayó sobre los Agonizantes, como sobre las demás órdenes, la prohibición de las Cortes de admitir jóvenes y emitir profesiones; y como consecuencia de ella hallo en el *Libro de Acuerdos* de la casa el siguiente: «En el dia 31 de oc»tubre del año 1820 resolvieron los pa»dres de la Casa en cuerpo congregado »de Comunidad, que los dos novicios »existentes hermano clérigo Nicolás Ja»cas y hermano clérigo Pedro Martín »Bujons se pusiesen cruz en la sotana »*(esta cruz sería el signo de profesos)* »solamente, pero que anduviesen sin bo»nete por la Casa por estar ambos apro»bados en todos sus escrutinios y haber »cumplido su noviciado, aunque privados »de profesar por expreso decreto de las »Córtes Constitucionales con firma de »S. M. el Sr. D. Fernando VII prohibien»do á los Prelados Regulares admitir »novicios y recibir la profesion solemne »de los existentes, bajo su responsabili»dad, y rigurosas penas á todos.—Y para »que conste.... Ramon Vila y Carrera »Prefecto. — Pablo Tusquellas, secreta»rio» (2).

Por razón de la llamada ley de 25 de octubre de 1820, el Vicario General de la Orden escribió al Prefecto de la casa de Barcelona la carta siguiente, que leí original en el archivo de la casa:

«Mui R.do P.e Prefecto Ramon Vila.

»A consequencia de una R.l Orden, que »recibí el correo anterior, he cesado en »mi empleo de Vicario General. V. R. »deberá continuar su Prefectura hasta »recibir de el Gobierno ó de el Diocesano »las relativas á nuestra reunion, que no »sé donde será en atencion á que estando »á los términos de la Ley no hai sujetos »para poblar dos casas, y hacer la entre»ga de los bienes de essa, sino... (*el papel está quemado; dirá*): ha de subsistir, á »la persona que destinen al efecto. — »Dios gue. á V. R. m.s a.s Puerto Llano »25 de Enero de 1821. — De V. R.a af.mo »Sebastian Escobar.»

«Respuesta»: — *(Copia con firma auténtica.)*

«Rmo. P. Sebastian Escobar — recibí »su apreciable con fecha 25 del pasado »en la que me comunica que V. Rma. ha »cesado en el empleo de Vicario General »á consecuencia de una Real Orden, y »que deberé continuár en mi Prefectu»ra, etc. Con fecha del 31 del mismo ia »habia recibido io de mi nuevo Prelado »el Illmo. Sor. Obispo de esta Diocesis la »Real Orden que asi lo manda; añadien»do su Illma. que continuase en mi Pre»lacia, hasta que enterado S. S. I. de »nuestras Reglas y Constituciones diese »sus disposiciones: ignoro quales seran »pero sean las que fueren, si esta casa »no subsiste, los sacerdotes de ella tienen »determinado concluir sus dias en esta »Provincia; los demas no sé que ideas »tendran, pero los veo absolutam.te impo»sibilitados para costear su viaje.

»Dios gue. la vida de V. Rma. felizm.te »dilatada como sela desea este su aff.mo »en el Sor. Q. S. M. B.—Barña. 10 Febre»ro de 1821.—Ramón Vila Prefecto» (3).

Como complemento de la ley de 25 de octubre de 1820, vino sobre la casa de Barcelona el decreto de 16 de mayo de 1821, el cual la declara suprimida, sin expresar á cual otra deba agregarse su Comunidad; y ya nos dijo arriba su Prefecto que sus individuos no se hallaban dispuestos a salir de Cataluña.

La noticia de la supresión de esta casa causó honda pena al pueblo, como irrebatiblemente lo demuestran dos hechos, que no tomo de boca de realistas, sino de las columnas del *Diario Constitucional* y de los *Acuerdos* del Ayuntamiento de entonces. Léese en el primero un artículo, que aunque suscrito por un particular, resulta harto elocuente por haber

(1) Pag. 1023.
(2) Fol. 13.

(3) Archivo de la casa de Agonizantes.

consentido dicho diario en su insercion. Dice así:

«SS. Redactores: *A lo hecho pecho* dice el adagio vulgar. Yo respeto como »el primero las leyes y todo lo que emana de las autoridades, que son los executores y aplicadoras de aquellas. Pero »déjeme Vm. al menos el consuelo de »decir el sentimiento que me ha cabido »por la supresion del convento de PP. »Agonizantes. Yo no podria jamás olvidar que á la sazon que reynaba en mi »barrio una enfermedad cruel y casi epidemica, estos Reverendos jamás nos »abandonaron, al paso que si ibamos á »tocar á media noche á otros conventos, »ni se nos respondia ni oia. Y pues que »segun la última Real orden, esta Congregacion tan soberanamente util y consoladora debe suprimirse, tengamos al »menos yo y mi familia el consuelo de »manifestarle toda nuestra gratitud y »reconocimiento, como mil y mil otros »Ciudadanos agradecidos lo han manifestado ya con tiernas lágrimas al saber »la noticia de su supresion. ¡Que el Señor les recompense la caridad de que »han sido siempre los modelos, toda vez »que no hemos tenido el gusto de que »permaneciesen, como nos lo habia hecho »esperar el art. 19 de la ley de 25 de octubre sobre Regulares! Y queda de Vms.

»*Un agradecido*» (1).

El segundo testimonio lo tomo de boca del Ayuntamiento, quien nos dice que la solicitud dirigida por los Agonizantes de Barcelona al Gobierno pidiendo subsistir, la apoyaron sesenta y seis comisarios de barrio. He aquí los textos:

Sesion de 7 de Junio de 1821: «El Prefecto y Comunidad de PP. Clérigos mi»sioneros de los enfermos de esta Ciudad »suplican se digne el Ex.mo Ayuntam.to »acompañar una solicitud á S. M. inclinando S. R. ánimo á conservarlos en »esta Ciudad en la Casa de su instituto »para la asistencia espiritual de los en»fermos moribundos que es su único y »pastoral objeto que desean conservar »sin menoscabo de la prosperidad pública, pues son muy pocos los individuos »de esta Casa y no tienen ni han tenido »bienes ni rentas que puedan servir á los »apuros de la Nacion. S. E. ha acordado »que pase á la misma Comision que entiende en los asuntos de S.n Sebastián »para que premedite y proponga el mejor »medio de favorecer á los PP. Agonizantes sin comprometimientos del cuer»po» (2).

Sesion del 15 de junio de 1821: «Dióse cuenta de la solicitud del P. Prefecto y Comunidad de PP. Clérigos ministros de los enfermos, conocidos con el título de Agonizantes, pidiendo que S. E. se digne acompañarla al Gobierno inclinando el Real ánimo de S. M. á conservarlos en esta Ciudad en la casa de su »instituto: la que se halla apoyada por sesenta y seis comisarios de diferentes barrios de esta ciudad, que suplican al Ex.mo Ayuntamiento se digne recomendar al Gobierno tenga á bien suspender la supresion de esta casa de clérigos agonizantes, y decretar su permanencia con arreglo al artículo 19 del decreto de la reforma de regulares, ó que en caso de haber dispuesto la suprema autoridad dejarlos como eclesiásticos seculares permanezcan á lo menos como una piadosa agregacion en la misma Casa en donde residen.

Procedióse enseguida á la lectura del dictámen de la Comision, que opinó deberse apoyar las dos mencionadas solicitudes, tanto por la conveniencia del público, como por la de los mismos clérigos que son las dos circunstancias de la ley. Se manifestó por algunos de los S.res Concejales que siendo cuatro únicamente las casas que se suprimen en esta Ciudad y pocos los eclesiásticos que abrigan, ha de resultar mayor abundancia de sacerdotes por los muchos que tienen que reunirse en esta Ciudad

(1) Número del 4 de [illegible]

(2) Acuerdos de 182[illegible]

»de los conventos de la Provincia que se »suprimen, que á su entender las solici»tudes son contrarias al espíritu de los »legisladores, y que sería acto inconsti»tucional el apoyarlas. Lo mismo opinó »el Sr. Reynals, pero dijo que esto no »obstaba á que se les dispensase toda la »proteccion en cuanto no se opusiese á »los decretos vigentes, pues el apoyar »del modo que se solicita los deseos de »los PP. Agonizantes, entendía que sería »desayrar en cierto modo á las demás »comunidades religiosas. Se dudó si estos »recursos debían apoyarse ó no; pero por »las circulares de veinte y ocho de Di»ciembre de mil ocho cientos veinte se »vio que no solo debía acompañarse »cualquiera solicitud al Gefe Politico »sino tambien informarse: bajo este con»cepto viendo que el P. Prefecto no »acompaña la exposicion á S. M. que »parece deberia haber acompañado, acuer»da que la misma Comis.^{on} se encargue »de prevenirle que la presente para que »en su vista el Exmo Ayuntam.^{o} pueda »acordar la clase de informe que debera »darse, borrandose entretanto de su me»morial la palabra *soberana* atencion de »S. M. por no estar arreglada á la Cons»titucion de la monarquia» (1).

Sesión de 20 de junio de 1821: «Diose »cuenta de la nueva solicitud de los PP. »Agonizantes... suplicando á S. E. se sir»va acompañar al Gobierno una repre»sentacion que incluyen con el mejor y »mas favorable informe que esté en las »atribuciones y facultades del Ayunta»miento. Leyóse la misma representa»cion original, en que apoyados en el »artículo 19 de la ley de 25 de Octubre de »1820, que se deja al arbitrio del Gobier»no la resolucion en el caso de duda »sobre la supresion ó permanencia de »algunos conventos, consultando la con»veniencia del publico y la de los mismos »religiosos, imploran de S. M. se sirva »hacerles la gracia de que puedan subsis»tir como hasta aquí en su casa de cleri»gos agonizantes; y habiendo en consi»deracion cuanto dicen sesenta y seis »comisarios de barrio en una solicitud »fecha ocho del corriente, suplicando al »Ayuntamiento se sirva elevar todo lo »que esponen al conocimiento del Go»bierno con recomendacion á fin de que »tenga á bien suspender la supresion de »esta casa..., y en caso de haber dispues»to la Suprema Autoridad dejarlos como »eclesiásticos seculares, permanezcan á »lo menos como una piadosa agregacion; »como lo dice en su apoyo la Comision »del seno del Ayunt.^{o} á quien pasó el ex»pediente se ha formulizado la proposi»cion siguiente.»

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 908.

Permítaseme aquí una interrupción, o paréntesis, encaminado a la mejor inteligencia de los textos, que consistirá en la lista de los Concejales de este tiempo:

Alcalde constitucional 1.º: D. José Mariano de Cabanes.

Id. 2.º: D. Francisco de Sales Babot.

Id. 3.º: D. Cayetano de Dou y de Tayadella.

Id. 4.º: El Marqués de Alfarrás.

Id. 5.º: D. Antonio Dionisio Ferret.

Regidores: D. Juan Barnola, D. Jerónimo de Olzina, D. José Vilá y de Gerona, D. Agustín Ortells y Pintó, el Marqués de Llió, D. Juan Reynals, el Marqués de la Torre, D. Juan Casas, D. Juan Rovira, D. Juan Illas, D. Raimundo de Vedruna, D. José Santanach, D. Mariano Flaquer, D. Francisco Renart, D. Vicente Roca y Pí, D. Juan Amell, D. Pablo Soler, y D. Juan de Ros.

Síndicos: D. Francisco Tomas Ros, Procurador; D. José Casagemas, Personero; D. Ramon Salvato, y D. Pascual Clarís.

Cerrado este paréntesis, volvamos al acta de la sesión del 20 de junio de 1821, y oigamos la proposición que se sujeta a la deliberación:

«¿Se acompañará la solicitud de los »PP. Agonizantes con recomendacion ó »sencillamente?

»Los S.^{res} Clarós, Ros Síndico, Roca y »Pi, Barnola, de Vedruna, Ros Regidor,

»Rovira (D.n José), Casas, Marqués de la »Torre, y de Dou, Alcalde, han votado »que se acompañe con recomendacion. »Los S.res Marques de Llio, Gil, Ortells, »Vila, Casanova, Illas, y Rovira (D.n »Juan) que se acompañe sencillamente. »Los S.res Salvato, Amell y Flaquer que »no se acompañe: resultando por consi»guiente resuelto por la mayoria que se »acompañe con recomendacion, se ha »resuelto que conste la votacion nominal, »y el S.r Ortells y Casanova han pedido »que constase en su voto que opinaron »se acompañase simplemente tan solo »para cumplir con la circular de veinte »y ocho de Set.bre ult.º El S.r D.n Juan »Ros despues de la discusion que versó »sobre que clase de recomendacion se »debia dispensar á esta solicitud, dispuso »que se informase favorablem.te alegan»do la conveniencia pública que resulta »de la certificacion de los parrocos y de »la exposicion de los comisarios de Ba»rrio. Los S.res Claros, Ros Sindico, Ro»ca y Pi, Burnola, de Vedruna, Ros »Regidor, Rovira (D.n José) Casas Mar»ques de la Torre y de Dou Alcalde, »aprobaron la proposicion. El S.r Sindi»co Salvato dijo que ya su primer voto »fué contrario, por que no veia la conve»niencia pública que se alegaba: Esta »misma opinion siguieron los Señores »Amell, Flaquer, Marques de Llio, Gil »Vila, Ortells, Casanova, Illas, y Rovira »Juan. Y resultando igual votacion por »ambas partes, mas ilustrado el asunto y »rectificadas las ideas se procedió á nue»va votacion, quedando por la mayoria »aprobada la proposicion del S.r Ros, »opinando solamente por lo contrario los »Señores Salvato, Amell, Flaquer, Mar»ques de Llio, Gil, Illas y Rovira (D.n »Juan)» (1).

Sesión de 22 de junio de 1821. «El S.or »Sindico Besora en oficio fecha de hoy, »para rectificar y fundar mejor el dictá»men que tiene extendido contra lo re»suelto por el Ex.mo Ayuntamiento sobre »la solicitud de los PP. Agonizantes dice »que se le hace precisa la vista del expe»diente que pide se le pase por la Se»cret.a» (2).

A pesar de todas las ingratitudes oficiales, los Agonizantes no cesan en sus obras de beneficencia, y así en la subscripción abierta en las Casas Consistoriales para socorrer á los jornaleros que carecian de trabajo, leemos que en 8 de septiembre de 1821 tres de estos religiosos se habian inscrito por 60 reales ó sea 15 pesetas (3).

Durante el mismo tiempo, ó sea durante la peste, á pesar de hallarse la existencia legal de esta Comunidad con la cuchilla levantada sobre su garganta, los Agonizantes se portaron como indican las siguientes líneas del secretario liberal del Ayuntamiento de entonces D. Francisco Altes.

«PP. Clérigos Agonizantes.

»Todos los PP. de esta Comunidad »segun su salud, fuerzas y edad se han »empleado en el auxilio de los moribun»dos con el celo y caridad propios de su »instituto, han fallecido los siguientes

»Hermano Clérigo, Pedro Martir Bajons.

»Hermano Profeso, Antonio Pirasé.

»Hermano Profeso, José Creus.

»Hermano Profeso, Eloy Oms.

»Asistió esta reducida Comunidad.

»En setiembre	626	enfermos
»En octubre	1395	id
»En noviembre hasta el 25 inclusive	447	id
Total . . .	2468	enfermos» (4)

En las actas del capítulo general de la Orden celebrado después de la restauración en Madrid á 27 de septiembre de 1825,

(1) *Acuerdos de 1821*, págs. [illegible]

(2) Acuerdos de 1821, pág. [illegible]

(3) *Diario de Barcelona* de dicha fecha, pág. [illegible]

(4) *Sucinta relacion de las principales operaciones*. — Apéndice 13, pág. XXXI.

se lee este aparte de la sesión 9.ª: «Tam»bien propuso el P. Consultor electo Juan »Manuel Trugillo que se anotase como »uno de los rasgos que contribuyen al »honor y esplendor de nuestra Sagrada »Religion, el celo con que nuestros Reli»giosos de Barcelona habían asistido á la »epidemia que ultimamente habia afligido »aquel pais, de la que fueron víctimas »algunos de ellos. El Capítulo abundan»do en los mismos sentimientos...» (1).

En el *Diario de Barcelona* del 7 de diciembre de 1821 se lee el siguiente artículo:

«ACCION HEROICA

. . . .

. . . »publicaré el inaudito y memora»ble rasgo con que en la tarde del 17 de »noviembre del presente año acreditó su »caridad en su primera juventud el P. »Pablo Tusquellas, subdiácono, clérigo »regular de PP. Agonizantes de esta »ciudad.

»Mandado por su superior á la casa de »Juan Raguau, maestro sastre de la calle »dicha *Vermell*, para auxiliar á Francis»ca Raguau su mujer, acometida de la »enfermedad reinante, entendió el jóven »religioso, en el extraordinario descon»suelo del marido, hallarse la moribunda »embarazada de 5 meses. Procuró conso»lar al afligido padre, y desde luego dió »él mismo oportunas providencias para »que á su tiempo se hallase en la casa »algun facultativo para la debida opera»cion. La inhumana contestacion de este »al sujeto que fué por él causará sin »duda la mayor indignacion y horror. »*Vaya V.*, le dice, *al cirujano que le »afeita; pues donde no tengo ganancias »no quiero exponer mi vida.* El pesar y »el desconsuelo se renuevan entonces en »aquella infeliz familia, pero el caritati»vo P. no desmaya. Manda al comisario »del barrio, para que disponga lo que »deba practicarse en lance tan apurado, »y éste no sabe hallar otro medio que »llevar la moribunda al hospital del Se»minario. Esta operacion era impractica»ble en el crítico estado de la enferma; y »entonces la caridad que en los mayores »apuros es aun más activa é ingeniosa, »presenta nuevos recursos al joven P. »Tusquellas.

»Marcha precipitadamente al convento, »consulta con los PP. más experimenta»dos de la Comunidad: le proponen estos »hacer él mismo la operacion, le instru»yen en su método, le animan, y resuelto »toma una navaja, y vuelve á la casa de »la moribunda, acompañado del P. Josef »Ravell, joven subdiácono de la misma »comunidad, que armado de zelo, encen»dido de caridad, y acostumbrado en su »instituto á acometer los mas arriesgados »peligros que tal vez acobardaran los más »esforzados corazones, no tardó un mo»mento en seguirle.

»Espira ésta *(la enferma)* á poco rato, y »habiendo quedado en el aposento un ve»cino, llamado Juan Bautista Llorens y »una mujer llamada Rosa Flech Stenc »con el hijo mayor de la acometida difun»ta, empezó la operacion con su navaja »el P. Tusquellas, auxiliado del P. Josef »Ravell; fue esta tan feliz que pudo la »criatura recibir el agua del socorro, que »se la dió el mismo Padre.

. . . .

»Las cuatro víctimas *(de agonizantes »muertos)* sacrificadas por el bien de sus »hermanos en estos dias de desolacion y »de muerte: la caridad y el celo de estos »ilustres héroes, acreditarán el acierto »con que el Jefe superior político se negó »á sus deseos de asistir á los moribundos »de la Barceloneta, mandandoles quedar »en la ciudad para el oportuno tiempo.— »*El panegirista de los Héroes*» (2).

Mas ni tanto sacrificio y heroismo de los religiosos, ni tanto amor de los pueblos, fueron parte para desarmar la enemiga revolucionaria contra de ellos; y

(1) Archivo de la casa.—Cuaderno titulado: *Actas del capítulo...*

(2) Págs. 2070 y 2071.

así, á lo que manifiestan los hechos. La solicitud elevada al Gobierno recibió una negativa, y ya sólo se pensó en si dichos religiosos, al ser arrojados de su claustro, acreditaban ó no, segun las disposiciones de la ley de 25 de octubre, la pensión prometida á los monacales. He aquí un documento procedente de la autoridad eclesiástica de Barcelona que lo demuestra:

«Al Gefe Politico.=Ex.mo S.or=He »recibido el oficio de V. E. de fecha de »ayer con el que me traslada el que le di»rigió con la del 17 el comisionado princi»pal del credito publico relativo á que »segun le previene la Junta nacional de »dicho ramo está pronto en satisfacer á »los PP. Agonizantes del Convento de »esta Ciudad cuando fuere correspondien»te la asignacion señalada á los Monaca»les por la ley de 25 de Octubre de 1820, »y si V. E. considera que en consecuencia »de lo que le ha expuesto dicho comisio»nado principal debe procederse á la ex»claustracion de dichos PP. estoy pronto »por mi parte á dar las ordenes corres»pondientes siempre que V. E. se sirva »manifestarmelo.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 16 »de Marzo de 1822.

»Ex.mo S.or Gefe Superior Politico de »esta Provincia» (1).

No se hizo esperar la orden de exclaustración. Hela aquí comunicada por la autoridad eclesiástica:

«A la Comunidad de Agonizantes.=El »Ex.mo S.or Gefe Superior Politico con fe»cha de ayer me dice lo siguiente.=El »Comisionado principal del Crédito Públi»co á quien comuniqué el oficio de V. S. »de 16 de este mes sobre si se está en el caso »de procederse á la esclaustracion de los »PP. Agonizantes de la casa de esta Ciu»dad me dice con fha. de 23 del corriente »lo que sigue:=Exmo. S.or=Puede V. E. »servirse siempre que le parezca preve»nir al S.or Gobernador de este Obispado »dé la orden correspondiente de esclaus»tracion al Superior de PP. Agonizantes »y que presente á esta Oficina una nota »de los nombres y edades de los indivi»duos que componen la Comunidad con »distincion de los ordenados in sacris de »los que no lo son, justificativa con la »presentacion de las fees de bautismo, »para en su vista proceder al pago de las »pensiones que les corresponda.=Digolo »á V. E. en contestacion á su oficio de 21 »del corriente.=Y lo traslado á V. S. á »fin de que se sirva proceder á la exclaus»tracion expresada y demas consiguiente »al tenor del transcrito oficio, esperando »que me dará conocimiento de quedar »efectuado.=Lo que traslado á esa Co»munidad para su exacto y puntual cum»plimiento advirtiendo que queda comi»sionado por mí el D. D. Ignacio Bertran »Dorca Pbro. para entregarse de todo lo »que se halle en ese Convento relativo al »Culto.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 27 de »Marzo de 1822.

»A la R. Comunidad de PP. Agoni»zantes» (2).

En vista de tales órdenes, los atribulados Prefecto y Comunidad acudieron al Gobernador de la Mitra pidiendo prórroga del plazo dado para el desocupo, y la mansedumbre del Gobernador eclesiástico la súplica del Jefe político con el siguiente oficio:

«Al Gefe Politico.=Ex.mo S.or=El P. »Prefecto y Comunidad de PP. Agonizan»tes á quienes con fecha de ayer, como lo »dije á V. E. comuniqué la orden para »que desde luego se separasen de su Con»vento, ha acudido á mí pidiéndome el »termino de tres semanas para verificarlo »á fin de que puedan arreglar sus cosas, »y dejarlo todo corriente, y yo espero »que V. E. se sirva decirme si por su »parte halla inconveniente á acceder á »esta demanda.

(1) *Arxiu, Correspondencia de* [illegible] documento 1028.

(2) *Arxiu, Correspondencia de* [illegible] documento 1029.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 28 »de Marzo de 1822.

»Ex.mo S.or Gefe Superior Politico» (1).

Copio a continuación una nota del *Libro de acuerdos* de la Comunidad:

«Nota.—Habiendo sido suprimida nues»tra Congregacion por un decreto de las »llamadas Córtes Españolas, despues de »habernos sugetado á nuestros respecti»vos ordinarios, se disolvió esta Comuni»dad por orden de las mismas pagando á »cada individuo de ella la pension de Mo»nacales segun su edad y estado, retiran»dose cada uno en donde mejor le pareció »con conocimiento del Iltre. Sor. Gober»nador de la Mitra D. Pedro José Avellá. »Recogió este y otros libros con lo más »precioso de la Comunidad el P. Prefecto »Ramon Vila y Carrera confirmado por »el Ilmo. Sor. Obispo D. D. Pablo de Si»char, y lo guardó todo hasta que Dios »misericordioso disipó las densas nubes »de la revolucion, y pudieron los PP. Ago»nizantes reunirse nuevam.te en Comuni»dad.—Ramon Vila y Carrera Prefecto.

»Aquí quedó disuelta la Comunidad »comp.ta entonces del M. R. P. P.to Ra»mon Vila y Carrera, P. Felix Sayol, »P. José Riera en el hospital militar, »P. Lector Antonio Roig y Silvestre, »P. Ignacio Torras y los colegiales José »Rabell y Pablo Tusquellas, y el lego pro»feso Damian Alá (2).

Aventada de su casa la Comunidad, el templo quedó cerrado (3). En la sesión del 12 de junio de 1823 el Ayuntamiento acuerda «que el 3.er Batallon de milicias »vuelva á ocupar el suprimido Convento »de S. Sebastian, y que la escuela del »Gimnasio militar se traslade á la Iglesia »de Agonizantes» (4): resolución que produce que «D. Juan Miguel Roth, Director »del establecimiento Gimnasio Militar, se »queja de que se le haya sacado de S. Se»bastian, y de que se le haya destinado al »efecto la iglesia de los Agonizantes» (5). Ignoro si el dicho gimnasio llegó a instalarse en este templo durante las postrimerías de la dominación constitucional; pero, de todos modos, a los cinco meses de tomado el acuerdo entraron en Barcelona los aliados.

«Tan luego como el ejército del Maris»cal Monsey entró en esta Ciudad de Bar»celona en el año de 1824, una partida de »aquellas sus tropas ocupó nuestra Casa »é Iglesia, cuias llaves custodiaban los »gobernantes constitucionales, y las de»positaron en manos de los ausiliares »Franceses, quienes permanecieron y »ocuparon nuestro desgraciado domici»lio, hasta á primeros de julio del año 1825.

»Durante la mansion de los Franceses, »se ordenó de Sacerdote el P. Pablo Tus»quellas, quien por el motivo indicado cele»bró su primera Misa con mucha pompa »y festivo aparato en la Iglesia de PP. Do»minicos llamado de Santa Catalina de la »presente Ciudad.—Ramon Vila y Carre»ra Prefecto» (6).

No por ocupar los franceses la casa dejaron de reunirse muy luego de caída la Constitución los religiosos, pero ignoro cómo; pues en el *Libro de acuerdos* de la Comunidad, a seguida del documento poco ha copiado, donde el Prefecto Vila escribe los nombres de los individuos de la Comunidad, se lee: «Nueva reunion de los »nombrados individuos en el folio antece»dente, en Junio» (7), junio que por los antecedentes y consiguientes aparece pertenecer al 1824. Además el contemporáneo señor Illa y Balagner escribe: «El dia »28 *(habla del junio de 1824)* entraron á »su casa religiosa los PP. Agonizantes, »lo que hasta entonces no habian podido »conseguir, por estar ocupada por los

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1045.

(2) *Libro de acuerdos* del convento o casa, fol. 13 vuelto.

(3) D. Tomás Illa y Balaguer. Memorias del año 1823, pág. 50.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1190.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1208.

(6) *Libro de acuerdos* del convento, fol. 26.

(7) Fol. 14.

franceses» (1). Ante tal contradicción de fechas debemos pensar, ó que el Padre Vila equivoca la fecha escribiendo 18[illegible] por 1824, ó que juntos habitaron la casa por un tiempo los religiosos y los franceses, cosa muy inverosímil dada la pequeñez del edificio. Además en el mismo *Libro de acuerdos* capitulares se lee que la Comunidad celebró capítulo local el día 18 de diciembre de 1824 (2), noticia que acrecienta la probabilidad de que el Padre Vila equivoca la fecha de la salida de los franceses.

Desde entonces la Comunidad siguió su vida regular, y en su archivo leí los documentos que lo prueban. Allí examiné los decretos de las visitas ordinarias pasadas por los superiores de la orden, tales como la de 27 y 28 de septiembre de 1826 (3), y la de fines de junio de 1830 (4). Allí leí las actas de los capítulos locales y demás documentos que prueban mi aserto.

En mi obra anterior a la presente escribo de esta casa (5): «Reunidos los Padres »vocales de la Comunidad en 10 de di»ciembre de 1826, y deseosos de que se »concluyese el frontis de la casa que tan »desfigurado se presenta, encargan al Padre Prefecto, Vila, que lo acabe, pero »sin gastos de la Comunidad.» Indudablemente se trata de la fachada actual de la calle Baja de San Pedro. Y la obra entonces prosperó, pues en la sesión del 3 de abril de 1827 se señala la «cantidad que »se había empleado en los gastos del Atrio »y fachada de nuestra Iglesia.» En un documento de 26 de agosto de 1830 leo que el camarín fué «costeado y adornado »á expensas del referido Prefecto Ramon »Vila y Carrera con las palmatorias..., »quien igualmente costeó la mitad ó con»clusión de la Iglesia con el frontis actual »de la calle» (6).

En el mismo día 26 de agosto de 1830 un sacerdote regaló al Crucifijo del altar mayor «una corona mayor con rádios, de »plata, otra idem de espinas también de »plata y un I. N. R. I. del mismo precioso »metal, todo hermoso y primorosamente »labrado» (7).

El arriba calificado de héroe por el *Diario de Barcelona* Padre Pablo Tuquellas en 18[illegible] se unió a los carlistas, supongo que como capellán; mas aprehendido en el mismo año, fué fusilado.

El postrer asiento que se lee en el *Libro de acuerdos* de la Comunidad viene encabezado con estas palabras: «Acta del »Capítulo Local que en orden al nombra»miento de un Padre Consultor General »por muerte del que lo era el M. R. P. »Benito Martinez se celebró en nuestra »casa de la Ciudad de Barcelona por los »Vocales de ella, en el día 22 del mes de »Mayo del año 1834.» Asisten cinco vocales (7).

En el cólera de 1834, en una semana murieron cuatro de los de la casa, mientras otros tres sufrieron el mal, logrando salvarse. ¡Siete invadidos en una Comunidad de doce individuos! En domingo murió el monaguillo que vivía con ellos, el lunes siguiente el Padre Manuel Xipell, el jueves el Padre Felix Sayol, y el viernes el lego Juan Blanch. El Padre Sayol, hombre ya anciano, fué hallado difunto por la mañana en la cama, creyéndose que había muerto del cansancio. Blanch expiró el mismo día en que había asistido á un enfermo. Curaron los Padres Recolons, Jiças y Solá, pero, según costumbre del cólera, dejóles éste muy penosa convalescencia. La gente de continuo pedía el auxilio de los religiosos, y la portería estaba concurridísima de suplicantes, empero, cuando éstos vieron ir saliendo ataúdes y entrando medicinas, comprendieron

(1) *Memorias de la Restauración*. Cuaderno [illegible], pág. [illegible].
(2) Ibid. [illegible].
(3) *Libro de acuerdos*, fol. [illegible].
(4) *Libro de acuerdos*, fol. [illegible]. En el archivo de la casa además existen los decretos de visita originales.
(5) *Las casas de religiosos*, tomo II, pág. [illegible].

(6) *Las casas de religiosos*, tomo II, pág. [illegible].
(7) Ibid.

cuánta razón asistia al Prefecto al responder a las demandas de religiosos, que no los tenia (1). Estos datos me los ratificó un Padre de la casa diciéndome que murieron tres frailes y sus monaguillos, y que casi todos estuvieron enfermos, de tal modo que sólo dos sacerdotes quedaron en pie (2).

Así llegamos al 1835, en que la revolución pagó a los cuerpos religiosos tales sacrificios disolviéndolos, y a los individuos asesinándolos y quemando sus casas.

(1) Relación del lego de esta casa D. Francisco Calvet.—Barcelona 27 de junio de 1881.

(2) Relación del presbítero de esta casa Padre Pablo Recolons.—Barcelona 9 de noviembre de 1880.



Capitel del claustro de San Cugat del Vallés



CAPÍTULO VIGÉSIMOSEGUNDO

CARACCIOLOS

ARTÍCULO ÚNICO

SAN SEBASTIÁN DE BARCELONA, CASA DE CLÉRIGOS REGULARES DE SAN FRANCISCO CARACCIOLO



Colora anterior al tratar de esta casa convento, narra la historia de su fundación de la que fluye el patronato que sobre su templo poseía la ciudad de Barcelona; y de aquí que el Ayuntamiento mirase con predilección esta iglesia y la favoreciese con sus donativos. He aquí la explicación de los dos siguientes acuerdos del cuerpo municipal, de los que el primero se tomó en la sesión del 27 de marzo de 1820, es decir, a los pocos momentos de publicada la Constitución, y cuando los revolucionarios no habían aun hecho ostensión de sus furores: «A un memorial «del Prepósito y Comunidad de la Casa «de S. Sebastian de Clerigos menores de «esta Ciudad con que piden se les libren «cuarenta y ocho libras de cera para el «Monumento segun costumbre de los años «anteriores, se ha decretado: atendidos «los apuros presentes en punto á cauda«les, entréguense veinte y cinco libras de «cera» (1).

El segundo acuerdo dice así:

Sesión del 25 de Mayo de 1820: «Habien«do manifestado la Junta de obreria que «habiéndose instado de un exped.te susci«tado por el P. Prepósito de S. Sebastian «de Clérigos menores de esta Ciudad con «mem.l que presentó al ant.r Ayunt.to en «veinte y cinco de Febrero de este año «solicitando se pusiese corr.te la gela por «la que se facilitaba la agua á la Sacristia «parece á la misma que no debe acceder«se á esta demanda y que supuesto que «en la Casa de S. Sebastian hay en la «puerta de entrada un repartidor por el «que toma el agua que va á la cocina po«dria permitirse que tome en el la precisa «para el uso de la Sacristia conduciéndola «por medio de un cañon de plomo, y que «atendida la pobreza de aquella casa opi«na tambien la Junta que el Ayunto. po«dria librar treinta libras por una vez en «ayuda de coste de la obra: ha aprovado «el Ex.mo Ay.to que se execute lo que pro«pone la Junta de Obreria» (2).

Habiendo invitado el Jefe político á los cabildos eclesiásticos y comunidades religiosas de esta ciudad para contribuir a costear los uniformes de la Milicia nacional, segun varias veces llevo apuntado, los clerigos de San Sebastián, pobres y pocos, se suscribieron por 80 reales, o sea 20 pesetas (3).

Así las cosas, el Júpiter constitucional arrojó sobre los conventos de Cataluña el rayo de 16 de mayo de 1821, el que cayendo sobre esta casa la suprimió; y así la corta Comunidad se dispersaría. Por esto nos dijo arriba el Padre Serrahima, carmelita, que en junio de 1821 se suprimió el convento de San Sebastián.

Por tal disposición, el Ayuntamiento, aunque de los sentimientos del Gobierno de Madrid, sintiose herido en sus derechos, y por esto tomó los acuerdos siguientes:

Sesión de 28 de Mayo de 1821: «El S.r «Sindico Ros informó acerca del derecho «que tenia el Ayuntamiento en la Capilla «de San Sebastian y en la Casa que anti«guamente habitaba el Capellan que la «servia, manifestando al propio tiempo

---

NOTA. La [illegible] de Scala Dei, [illegible] Tarragona.

(1) Acuerdos de 1820, pág. [illegible]

(2) Acuerdos de 1820, pág. [illegible]

(3) Diario de Barcelona del [illegible] de 1820, pág. [illegible]

»que existían dos coronas de mucho valor »que el Duque de Feria habia dado á los »Concelleres de esta Ciudad para adorno »de la Virgen de la Canal; y que conve»nia que el Ayuntam.to tomase posesion »tanto de estas alajas como de la Igl.a y »Casa de S.n Sebastian. S. E. confió este »negocio al S.or de Vedruna y al mismo »S.or Sind.o D.n Fran.co Thomas Ros» (1).

Sesión de 1.º de Junio de 1821: «El S.or »Síndico D.n Fran.co Thomas Ros, des»pues de haber dado algunas noticias »acerca del actual convento de San Sebas»tian que en los principios fué una Capi»lla propia del Ayuntamiento para la cual »nombró Capellan hasta los tiempos de »Felipe V: dijo que convendria tomar »posesion de esta finca antes de que el »crédito público hiciese alguna, y al mis»mo tiempo incorporarse de dos coronas »de mucho valor de que el Señor Duque »de Feria hizo donacion en 1636 á los Se»ñores concelleres de esta Ciudad para »adorno y ornato de la Virgen de la Ca»nal y su sacratisimo hijo, con la obliga»cion de no poderse enagenar ni vender »las cuales ha manifestado el mismo Se»ñor Síndico que está pronto á entregar »el P. Prepósito de aquella Comunidad.»

Se acuerda confiar la dirección de este asunto a los nombrados señores Ros y Vedruna «como más enterados de todos »los pormenores y circunstancias» (2).

Los vecinos, apesadumbrados por la próxima pérdida de su iglesia, acuden al Ayuntamiento, y así se lee en la sesión de 4 de Junio de 1821: «Algunos ciudadanos »vecinos de las Calles de los Encantes y »plaza de la Constitucion (*la de Palacio),* »calle ancha y sus callejones hacen pre»sente que atendido el decreto de Córtes »sancionado por S. M. para la supresion »de monasterios y reduccion de conventos »viene comprendida la Casa de PP. Cle»rigos menores de San Sebastian, pero »que esta casa y templo no es ni ha sido »de la Congregacion de los citados P. P. »menores, pues en 1512 se erigió á expen»sas de la Ciudad la Capilla existente en »el dia y habitacion para un sacerdote, »por lo cual suplican que no se cierre el »templo y que se ponga en él un eclesiás»tico para poder socorrer las necesidades »de los vecinos. S. E. ha dispuesto pase »esta solicitud á los Señores D.n Raymun»do de Vedruna y D.n Fran.co Thomas »Ros Síndico» (3).

Los religiosos, creyendo que el Ayuntamiento y vecinos lograrán su piadoso deseo, amantes de su templo, pretenden continuar encargados de su custodia, pues en la sesión del municipio de 7 de junio de 1821: «El P. Rafael Estremera (tiene pre»sentado un memorial) solicitando que se »le coloque para cuidar de la Iglesia de »San Sebastian, ofreciendo cuidarla sin »más estipendio que el de que se le propor»cione habitacion franca» (4). Y en la otra sesión del 27 del mismo mes «el Padre »Juan Lladó, clérigo menor de San Sebas»tian,» pide el destino de capellán custodio de la misma iglesia (5).

Pero en la sesión del Ayuntamiento del 23 del mismo junio de 1821 se lee que: «El »Comisionado Principal del Crédito públi»co manifiesta en oficio de hoy, que sien»do como es la Iglesia, Sacristia y casa »de San Sebastian propiedad de la extin»guida Comunidad, y por tanto del Cré»dito público en el dia, no le es posible ni »puede acceder á la pretension del Exmo. »Ayuntamiento, antes sí combatirla en »juicio si se elevase á él» (6).

El municipio no por esto da su brazo a torcer, sino que acude al Gobierno de Madrid, y así se escribe en el acuerdo de la sesión del 4 de julio de 1821 lo siguiente:

Sesión de 4 de Julio de 1821: «Leida la »representacion dirigida á S. M. para que »no se embarazase ni turbe al Ayunta»miento en la toma de posesion de la Igle»sia de San Sebastian sacristía y Casa del

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 705.
(2) *Acuerdos de 1821*, págs. 808 y 809.
(3) *Acuerdos de 1821*, pág. 828.
(4) *Acuerdos de 1821*, pág. 850.
(5) *Acuerdos de 1821*, pág. 950.
(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 940.

«Capellan inmediata á ella como tambien »de los ornamentos alhajas y demas obje»tos dedicados á su culto con lo que se »verificará la conservacion del patronato »del Ayuntamiento el reintegro de lo que »de derecho le compete conciliandose »igualmente la satisfaccion de los vecinos »que deseaban permaneciese abierta aque»lla Iglesia y habiendose puesto en vota»cion si se aprobaba ó no en todas sus »partes la representacion quedó aproba»da por la mayoria, sugetando sin embar»go la variacion de algunas espresiones »al juicio y discrecion de los S.res de la »Comis.on» (1).

No obstante tales reclamaciones, el Crédito público, en el *Diario de Barcelona* del 24 de julio de 1821, anuncia la venta de los muebles de San Sebastian (2).

De aquí el siguiente acuerdo que en la sesión del 24 del mismo julio de 1821 se lee: «Hecho presente por el Señor Síndico »Ros que se habia anunciado en los perió»dicos la venta de los armarios de la Igle»sia de San Sebastian en que hay los es»cudos de las armas de la Ciudad, lo que »hace presumir la propiedad de la Capilla »y casa del capellan que ha reclamado el »Ayuntamiento dirigiendose al efecto una »representacion á S. M., ha acordado »S. E. oficiar al Comisario principal del »Credito publico para que suspenda dicha »venta hasta que S. M. haya resuelto lo »que sea de su real agrado saliendo S. E. »responsable de los perjuicios que se irro»guen al Crédito público con motivo de »esta suspension en el caso de que S. M. »no reconozca justas las razones en que »se apoya el Cuerpo municipal» (3).

El lector avisado no habrá dejado de notar que en tanto dar y tomar de Ayuntamiento, vecinos y Crédito público no se reza del convento, y sí sólo de la Capilla, sus cosas y la casa del capellan, lo que proviene de que, como expliqué en mi obra anterior, sólo dichas partes habian pertenecido al Municipio, mientras que el convento que venia adherido al costado occidental del templo, habia sido edificado por los religiosos. Así, dada la injusta lógica de aquellos gobernantes, el convento y sus muebles y cosas pertenecian sin contradiccion al Estado. Por esto en el *Diario de Barcelona* del 24 de julio de 1821 se anuncia, como dije, la venta en pública subasta de los muebles y efectos de esta casa, pero como entre ellos iban tambien los armarios que en la sesion del mismo dia mienta el Síndico, éste los reclama.

De todos modos, arrojada de San Sebastian la Comunidad, la iglesia quedó cerrada. Los vecinos, que profesaban tradicional devocion al Santo protector contra contagios y pestes, al verse amenazados de la terrible de 1821, acuden presurosos al Gobierno pidiendo la reapertura del templo, y al Ayuntamiento en demanda de que apoye su peticion. El Ayuntamiento contestó con la sequedad que muestra el siguiente acuerdo de la sesion del 14 de agosto de 1821.

«Los cuatro Comisarios de barrio del »cuartel 1.º barrio 4.º y cuartel 4.º barrio »6.º apoyan una solicitud de los vecinos »inmediatos a la Iglesia de San Sebastian »para que se permita provisionalmente »abrirla con el objeto de acudir al santo »y merecer del Señor un alivio en las en»fermedades que nos afligen oficiando »para ello al señor comisionado p.al del »credito publico para tomar inventario »de lo que exista de su pertenencia y ce»rrar toda comunicacion con el resto del »edificio y al Provisor para que autorice »al P. Prat clerigo secularizado con el »objeto de cuidar de lo respectivo al cul»to. Despues de una detenida discusion »a proposicion del S.r Illas se ha resuelto »acompañarla secamente para que te»niendola en consideracion disponga lo »que tenga por conveniente» (4).

A lo que resulta de lo escrito en el siguiente acuerdo de 22 de agosto de 1821,

(1) Acuerdos de 1821, [illegible]
(2) Pág. [illegible]
(3) Acuerdos de 1821, pág. 1126.
(4) Acuerdos de 1821, págs. [illegible]

realmente el Municipio transmitió al Vicario General la súplica de los vecinos, y él contestó como se lee en el mismo acuerdo: «A la Comision que entiende en »el asunto se mandó pasar el oficio del »Provisor y Vicario general, haciendo »presente que por su parte no había tenido »do inconveniente en que la Iglesia de »San Sebastian permaneciese abierta por »ahora y que en ella se celebrase el Santo »sacrificio de la misa, y que había dejado »a cargo y disposición del Ex.mo Ayuntam.to todos los ornamentos y efectos de »sacristía; pero viendo que no le ha avisado el Ayuntamiento de haberse entregado los citados efectos mediante inventario y que se ha dado a la Casa de San »Sebastian otro destino, deseaba saber si »S. E. en virtud de su contestacion de 15 »de Junio se hizo cargo de ello o bien si »ha dado alguna providencia para su »seguridad y custodia» (1).

Por fin el Ayuntamiento se resuelve a favorecer la devoción de los fieles, y así en la sesión de 10 de Septiembre de 1821: «S. E. enterado de un oficio del Señor »Gefe relativo a que se abra la Iglesia de »San Sebastian acordó se informase favorablemente la representacion que habían »entregado los vecinos de aquellas inmediaciones a efecto de que quede abierta »para siempre la indicada Iglesia renaciendo el Dro. de Patronato del Ayuntamiento.» Y efectivamente, según escribe el lego anónimo dominico, tantas veces citado, «en el mes de septiembre de 1821 »han abierto las dos iglesias de San Sebastian y San Cayetano» (2). La iglesia quedó definitivamente abierta al culto, y nuevamente durante este período no se cerró, así como quedarían sin duda para su servicio la casa del capellán y la sacristía.

¿Y qué suerte cupo al convento? En la sesión del Ayuntamiento de 17 de enero de 1822 se tomó un acuerdo, copiado arriba en el capítulo 6.º de este libro, en que se expresa el deseo de que sea dedicado a escuelas (3). De otro acuerdo, éste en la sesión del 8 de marzo del mismo año de 1822, se desprende que formaba el cuartel principal del tercer batallón de Milicia Nacional (4). En el acuerdo de 3 de febrero de 1823 «el Gobernador..... participa »que es insuficiente el edificio de San Sebastian para colocar los facciosos de los »fuertes, y encarga se le señale otro local »de los incorporados al Crédito público» (5). En la sesión del 5 de mayo de 1823 se resuelve que el gimnasio militar «se establezca en una parte del edificio »que habitaba la suprimida comunidad »de clérigos de San Sebastián» (6). Pero en la del 12 de junio del mismo año 23 reza un acuerdo «que el 3.er Batallon de milicia »vuelva á ocupar el suprimido convento »de S. Sebastián, y que la escuela del »Gimnasio militar se traslade á la Iglesia »de Agonizantes...» (7); constando en la del 16 del mismo mes y año las quejas que Don Juan Miguel Roth, Director del gimnasio, eleva al Municipio por dicho traslado de San Sebastián a Agonizantes (8); quejas que Roth acompaña con su dimisión de director (9), según se expresa en la sesión del 17 del mismo junio. Fácilmente deducirá el más lerdo cómo quedaría el edificio después del paso por él de tantos enemigos.

En el *Diario de Barcelona* del 24 de abril de 1823 se lee que se subasta, la casa número dos de la calle de San Pedro de la Barceloneta, propia de este convento, y que el primer remate de ella subió a 31,000 reales (10).

Entrados los franceses en Barcelona la Comunidad, sin duda por su cortísimo número de individuos, no corrió presuro-

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 1252.
(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 1372.

(3) *Acuerdos de 1822*, pág. 120.
(4) *Acuerdos de 1822*, pág. 330.
(5) *Acuerdos de 1823*, págs. 215 y 216.
(6) *Acuerdos de 1823*, pág. 919.
(7) *Acuerdos de 1823*, pág. 1100.
(8) *Acuerdos de 1823*, pág. 1208.
(9) *Acuerdos de 1823*, pág. 1217.
(10) Pág. 1027.

sa a su casa, segun claramente lo revelan los documentos siguientes emanados del Vicario general Sr. Avellá

»Al Intendente del Ejército y Principado D. Vicente de Frigola.—Por mi parte »no tengo el menor reparo atendido lo »que V. S. se sirve manifestarme en su »oficio de 28 del pasado Febrero que recibí ayer, en que se ocupe toda la parte »necesaria del primer piso del convento »de S.n Sebastian para las oficinas que »V. S. me indica, mayormente cuando se »ofrece un alquiler equitativo regulado »por peritos y cuando el corto número de »PP. que hay en dicho convento me parece que podrá cómodamente colocarse »en lo restante del mismo edificio. Bajo »este supuesto con esta misma fecha oficio al Superior de S.n Sebastian para »que se ponga de acuerdo con V. S. a fin »de llevar a efecto lo que V. S. desea.

»Dios &c.

Bar.a 2 de Marzo de 1824.

»S.r D.n Vicente Frigola Intendente de »este Ejército y Principado.» (1)

»Al Caballero Intendente.—He visto »las sólidas razones que me manifiesta »V. S. en su oficio de ayer y que le han »movido a decidirse á trasladar al convento o casa de clerigos regulares menores llamado de S.n Sebastian de esta »Ciudad los archivos que V. S. me indica. »Verdaderamente no hallándose despues »de tanto tiempo restablecida la comunidad, siendo esta muy corta ya antes de »la revolucion, dejando V. S. una parte »de la casa espedita para habitarla los »PP. siempre que se restituyan a esta »Ciudad, ofreciendo un alquiler proporcionado por la parte que se ocupe justipreciado por peritos, y conviniendo al »R. servicio que se trasladen allí los archivos que V. S. indica me parece que »no debe detenerse V. S. en llevar á »efecto su resolucion dando parte á S. M. »de los graves motivos que le han obligado a V. S. á tomarla pues no se trata »con esta providencia de impedir ni de »retardar el establecimiento de una comunidad religiosa, ni de atentar contra »su propiedad, sino únicamente de conciliar el servicio del Rey y el del publico »con el menor detrimento posible de los »PP. de S.n Sebastian. Si estos dependieran de mi jurisdiccion les mandaria que se »prestaran por su parte á hacer un servicio que en mi concepto no pueden »negar atendidas las circunstancias mas »ya que directamente no puedo mandárselo, con esta misma fecha, al unico P. »de quien tengo noticia que se halla en »en esta ciudad, le traslado el oficio de »V. S. y le prevengo que no embarace ni »entorpezca el Servicio de S. M. y del »publico cuando no es en perjuicio de la »Comunidad a la cual él pertenece.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s B.a 14 de Marzo de 1824.»

S.r D.n Vicente de Frigola Intendnete »de este Ejército y Principado.» (2)

»Al P. Rovira.—El Caballero Intend.te »con fecha del 13 del corriente me dice lo »que copio: &c.

»Lo que traslado a V. para su inteligencia y gobierno y para que no se embarace ni entorpezca el Servicio de S. M.

»Dios &c. Bar.a 16 de Marzo de 1824» (1)

Ignoro la fecha de la reconstitución de la Comunidad, pero me consta que se reunió de nuevo, y que continuó su vida regular hasta el 1835.

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento 205.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento ...

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento ...



CAPÍTULO VIGÉSIMOTERCERO

TRINITARIOS DESCALZOS

ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE LA BUENANUEVA DE BARCELONA



AMBOS los trinitarios descalzos de Barcelona en 1820 contestaron con un donativo al oficio que el Jefe político les pasó pidiéndoles que contribuyesen al coste de los uniformes de la Milicia, y dieron 240 reales, o sea 60 pesetas (1).

Para el aniversario de la beatificación de su Fundador, el Convento invitó a los solemnes cultos a ambos Cabildos, y de aquí el siguiente acuerdo del Catedral.

En la sesión de éste de 1.° de septiembre de 1820 se dijo que «el señor Avellá hace presente que un señor Regidor comisionado le había manifestado que deseando la comunidad de trinitarios celebrar la beatificación de su fundador, el Ayuntamiento había aceptado la invitación para asistir a la función, y había ofrecido 150 libras (*400 pesetas*) para los gastos de cera, y así que esperaba que el Cabildo se encargaría del altar y del púlpito en dicha fiesta. Efectivamente el Cabildo se encarga del altar (*ó sea de los cargos de celebrante y ministros*) y del púlpito, por lo que escribe al canónigo Doctoral, ausente, para que se prepare para el sermón (2). Como anoté en el capítulo II de este libro, en los primeros tiempos de la Constitución el Cabildo municipal, o Ayuntamiento, se componía de revolucionarios que todavía no se atrevían a manifestar del todo sus sentimientos, y de personas buenas, muchas de las que luego salieron, y por esto se explica el anterior acuerdo.

El decreto de 16 de mayo de 1821 suprime este Convento, y al indicar a cuál deberán trasladarse sus frailes, escribe un enigma, porque dice así: «Se suprimen... el convento de Trinitarios descalzos, que se trasladarán al de su Orden de la misma Ciudad». En Barcelona no existía otro convento de la Orden; mas, a pesar de tal acertijo, el Convento fué suprimido, y la Comunidad llevada al de su Orden de Valladolid. El *Libro de fundaciones pías, Misas y Legados...* de la casa nos dice el día y como de la supresión: «Día 20 de Junio de 1821. — Juntos á cuentas ministro y consiliarios día 20 de Junio de dicho año, hallamos y certificamos haberse celebrado en este mes ochenta misas que son las correspondientes de fundación a los diez y nueve días hasta ayer inclusive, en que el Crédito público tomó posesión de este convento y sus pertenencias. Y para que conste firma dicho día, mes y año. — Fr. José de la Presentación Ministro. — Fr. Juan de S. Ant.° Cons.° — Fr. Bartolomé de S. Pedro.

»Nota. — Se suprimió este convento, y no se tomó posesión hasta 26 de enero de 1824 (1)».

El carmelita Padre Serrahima, en crónica arriba en parte copiada, nos dice, confirmando la supresión de esta casa: «En el mes de junio se efectuó la supresión de los conventos de Trinitarios descalzos, teatinos...».

Desde entonces al templo y convento les cupo suerte muy varia. El primero quedó sin culto. «En el mes de julio la imagen y altar de Jesús Nazareno fueron trasladados a la iglesia de PP. Trinitarios calzados, que estaba en la de

NOTA. — La inicial [illegible]

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de [illegible] de 1821.

(2) Archivo [illegible] de Barcelona: *Acuerdos capitulares* [illegible]

(1) Este libro se halla en el Archivo de Hacienda de Barcelona.

»los descalzos» (1). El retablo mayor pasó a serlo de la parroquia de San Baudilio de Llobregat (2), e ignoro lo que sucediera con los demás. En el *Diario de Barcelona* del 17 de julio de 1821 se anuncia la subasta de los muebles y efectos del convento (3), y en el del 24 la de las campanas de la iglesia (4).

Se quiso quitar la plazoleta cercada que precedía al templo, según es de ver en el siguiente acuerdo del Ayuntamiento de 1.° de agosto de 1821:

«Propone tambien la Junta que ya que »el Crédito público ha quitado las berjas »del atrio del convento de Trinitarios, »podría alinearse inmediatamente el pro»pio atrio con la acera de la casa de la »Rambla y declive del terreno á la calle »de S.n Pablo; habiendo manifestado ver»balmente el Comisionado del Crédito »público que no tendría reparo en ceder »para el gasto del derribo los escombros »que resulten. S. E. instruido de que la »Junta de obrería procuraba exigir una »multa al que había quitado las berjas sin »el correspondiente permiso, ha resuelto »no tomar resolucion en esta parte hasta »que la referida Junta de obrería presen»te su dictamen en vista del oficio que »pasó el Ayuntam.to al Comisionado prin»cipal del Crédito público á tenor de la »proposicion de la Junta de ornato para »utilizarse de los escombros del atrio de »este convento y demás que se propu»sieron» (5).

Se pretendió destinar este Convento a escuelas, como claramente resulta del acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesión de 18 de junio de 1821: «Se ha »acordado hacer un recuerdo al S.or Gefe »Político para ver si será posible ponerse »en posesion del Monasterio de San Pa»blo del Colegio de S.n Buenav.a y del »Convento de PP. Trinitarios descalzos »que designó el Ex.mo Ayuntamiento para »casas de correccion, beneficencia é ins»truccion pública, sobre lo cual media ya »una orden de S. M. y para lo que se ha »hecho especial encargo al S.or Marqués »de la Torre» (6).

En diciembre de 1821 el Convento estuvo convertido en almacén para depositar los muebles y efectos abandonados por muerte de sus dueños, durante la fiebre amarilla (7).

En la sesión del Municipio del 16 de enero de 1822 se lee que «el Señor Gefe »Político Superior participa haber dado »permiso á varios ciudadanos, para que »se abra una tertulia patriótica en la que »fué iglesia de los extinguidos PP. Trini»tarios descalzos de esta Ciudad» (8). Los discursos que allí se pronunciaron nos los dijo el historiador de la guerra de aquellos años en líneas arriba en el artículo 12 del capítulo I de este libro copiadas. Allí ardía con toda su efervescencia el furor revolucionario. Desde su púlpito se enseñaba la impiedad y la herejía, y hasta se incitaba a la persecución de los religiosos. «Ya en fin en un lugar »consagrado á Dios en el Convento de »PP. Trinitarios descalzos, convertido »por la impiedad en cátedra de irreligion, »en donde se tenian las sociedades diabó»licas llamadas patrióticas...» (9). «La »iglesia de Trinitarios descalzos conver»tida en una asamblea de herejes, hacien»do en ella bailes y otras abominaciones »que van ya notadas» (10). Tales andaban las sesiones de la tertulia patriótica, que el Jefe político Sancho, en junio de 1822

(1) El lego dominico anónimo en sus memorias.

(2) Me lo dijo el vecino D. Francisco Capella en Barcelona a 17 de octubre de 1894.

(3) Pags. 1302 y 1393.

(4) Pág. 1431.

(5) *Acuerdos de 1821*, págs. 1178 y 1179.

(6) *Acuerdos de 1821*, pág. 922.

(7) *Diario de Barcelona* del 12 de diciembre de 1821, pág. 2781.

(8) *Acuerdos de 1822*, pág. 110.

(9) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 11.

(10) D. Tomás Illa y Balaguer. *Memorias del año 1823*, pág. 50.

se vió precisado a cerrarla (1). Desde su púlpito peroró una señora de apellido Valls, esposa de un señor Tamaro, buena moza, vestida en traje de amazona, o sea de guerrera, con casco y una lanza en una mano (2).

En el *Diario de Barcelona* del 1.° de febrero de 1823 se lee: «En el día de »hoy 7 á las tres de la tarde continua el »reconocimiento de inútiles para el servi»cio de la Milicia nacional local en la »iglesia del suprimido convento de Trini»tarios descalzos.» (3), y se va repitiendo el anuncio en muchos números posteriores.

«Día 1.° de agosto de 1823. Hubo Con»sejo de guerra en la iglesia de PP. »Trinitarios descalzos, que antes estaba »consagrada á la Beatísima Trinidad, en »esta época servía sacrílegamente de »aula para una asamblea de protestantes, »para juzgar al Rdo. Cura párroco de »Blanes acusado de desafecto al sistema; »ya había más de un año que andaba por »la ciudad de una á otra cárcel» (4). «Día »4 de agosto. Hubo Consejo de guerra »para juzgar al Prior y algunos monjes »del antiquísimo monasterio de Montse»rrate, acusados de haber dado favor á »los realistas (mas bien hubieran dicho, »acusados de ser monjes, pues que en »esta malhadada época no había delito »tan enorme que igualase al de ser cléri»go o fraile). El Consejo fué en el Con»vento ó Iglesia que era de PP. Trinita»rios descalzos. Había ya 14 meses que »estaban presos» (5). El mentado cura párroco de Blanes apellidábase Doctor D. Francisco Frigola; tenía 4[illegible] años de edad y sufrió la pena de garrote en Barcelona a [illegible] de agosto de 1823 (6). He aquí lo que de sus postreras horas leo en un autor de su tiempo: «Dieron garrote al »inocentísimo cura de Blanes, cuya de»fensa pronunciada por él mismo, dejó »parado al Consejo de guerra. Pasada á »votación su causa quedaron iguales los »votos; mas el presidente, cuya irreligio»sidad es bien conocida, los desempató »condenando al inocente á la muerte, el »cual decreto (*dote*) aceptó con una resig»nación digna de un héroe del cristia»nismo. El día de su muerte celebré »misa, y oyó siete, ayudando algunas de »ellas» (7).

El *Diario de Barcelona* del 1.° de noviembre de 1822 inserta el anuncio del remate de las casas número 5 y 8 de la Rambla, 75, 76, 77 y 79 de la calle de San Pablo, 29 de la de San Clemente y de una pieza de tierra de tres y media mojadas, sita en Sarriá, propias todas de este convento (8). Y por la lectura de públicas escrituras me consta que realmente las más de estas fincas fueron entonces vendidas. La huerta del convento con el solar del convento de capuchinos y el del colegio de San Buenaventura se quiso destinar a plaza pública, como largamente lo expliqué y probé en el artículo 2.° del capítulo IX de este libro, copiando un largo anuncio del *Diario de Barcelona* del 11 de abril de 1823. Para ello derribáronse ya los dos indicados edificios, pero la completa rota de los constitucionales impidió que el proyecto llegase a cima.

Entraron en Barcelona los franceses el día 4 de noviembre del mismo año 1823, y los trinitarios descalzos tomaron nuevamente posesión del edificio convento el 26 de enero de 1824, pero de pronto no pudieron servirse de su templo, de modo que

(1) D. Víctor Gebhardt. *Historia general de España*, tomo VI, pág. [illegible].

(2) Me lo contó, con los vivos colores con que habla el que por sí ha visto una cosa, el [illegible] y entendido abogado D. José [illegible] en Barcelona a 2[illegible] de febrero de 18[illegible].

(3) Pág. 345.

(4) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, cuaderno I, pág. [illegible].

(5) D. Tomás Illa. *Historia del bloqueo*, cuaderno I, pág. [illegible].

(6) D. Francisco Muns y Castellet. *Los mártires del siglo XIX*, pág. [illegible].

(7) D. J. M. y R. *Memorias para la historia*, tomo II, pág. 4[illegible].

(8) Págs. [illegible] y [illegible].

en 1825 celebraban en el oratorio interior (1).

La siguiente nota que arranco del *Libro de fundaciones pías*... de la casa nos certificará del tiempo de la reunión de la Comunidad:

«Nota.—En Junio de 1821 fué suprimida »esta nuestra Comunidad por el gobierno »constitucional, y la Iglesia destinada »para cuartel de Soldados hasta Septiem»bre del dicho año, en que le dieron des»tino para Junta Patriótica hasta el año »de 1823 en que el ejército auxiliador fran»cés la empleó en almacen de paja hasta »el 9 de Enero de 1828, en cuyo dia co»menzó la Comunidad á hacer las obras »y reparos correspondientes para ponerla »en estado de poderse celebrar en ella el »sacrificio de la misa y demás funciones, »logrando que el 19 de Abril de dicho año »de 1828 fuese purificada y bendita con »toda solemnidad, colocado el SSmo. Sa»cramento, y trahida en procesion la »Sma. Imagen de Jesus Nazareno y Cris»to Crucificado de la Iglesia de nuestros »PP. Calzados, y al dia siguiente se cele»bró una fiesta solemnísima. Pero por »cuanto no había órgano, ni tumba, ni »los ministros correspondientes, y demás »utensilios necesarios para cantar y cele»brar algunos aniversarios y misas de »fundacion, que piden solemnidad espe»cial, no se pudo por dicha causa cumplir »las referidas fundaciones desde incluso »Abril, hasta Diciembre inclusive del re»ferido año de 1828. Mas habiendo ya co»locado el órgano, echa de nuebo (sic) la »tumba, y demás cosas precisas, se ad»vierte, que desde primero de Enero del »corriente año de 1829, se celebran todos »los aniversarios y misas cantadas, con »la solemnidad especial que piden en cada »mes.»

El postrer asiento de este libró dice así: «Certificamos Presidente y Consiliarios »de este nuestro Conv.to de Trin.s Desc.s »R. de C. C. de Barna. que en los meses »de Abril, Mayo y Junio del año de la fe»cha se han cantado treinta misas... Y por »verdad los dichos: dia treinta de Junio »de mil ochocientos treinta y cinco.—Fr. »Agustin de la Concep.on Presid.te—Fr. »Geronimo de S. Felix Consil.o—Fr. José »de la Virgen Cons.o»

El paso de tropas, tertulia de acérrimos enemigos de los conventos, y demás forasteros, no dejaría menguada huella sobre aquel edificio en el período constitucional, y las reparaciones no pecarían de pocas. El muy conocido y probo abogado de esta ciudad D. José Bohigas me dijo que él asistió a la fiesta de la reapertura del templo, y que en aquel acto estuvo situado al pie del retablo de Jesús Nazareno, hoy éste en San Jaime.

ARTÍCULO SEGUNDO

LA SANTÍSIMA TRINIDAD DE VICH

El decreto de 16 de mayo suprimió el convento de Trinitarios descalzos de Vich sin señalar a cuál otro debiese agregarse su Comunidad.

Copio a continuación los datos que referentes al período que aquí vamos historiando encuentro en un libro de la misma casa:

«En el mes de septiembre de 1820, á lo »que he podido averiguar, se hicieron en »este Convento, siendo Ministro de él el »P. Fr. Ramon de Jesus que murió en »Madrid electo obispo de Málaga, las fies»tas de N. B. P. Fundador Fr. Juan Bta. »de la Concepcion con indecible alegria »de los buenos, pero como eran tiempos »en que la impiedad del liberalismo perse»guía todo lo bueno, no se pudieron so»lemnizar tanto como deseaban sus hijos »los Religiosos: se convidaron á estas »fiestas al Ilmo. Cabildo (el Ilmo. Sr. Obis»po se hallaba ausente), este se escusó »cortesmente; tambien se convidó al M. I. »Ayuntamiento y este se negó: así que la »Comunidad por sí sola hizo tres dias de »fiestas, en la primera predicó el ya ex»presado P. Ministro Fr. Ramon de Jesus;

(1) *Libro de fundaciones...*, cit.

en la segunda el P. Lector de Mercenarios de esta Ciudad N. Sagristan y en el tercero el P. Fr. Juan de la Virgen conventual de esta Comunidad.

De antemano el P. Ministro habia mandado hacer una hermosa imagen de N. B. P. Fundador, que está colocada en el colateral del Evangelio, cuyo importe y el pintarla ascendió á mil doscientos ochenta r.s v.n » (1).

En el año 1821 fué suprimido este convento en virtud de los decretos del Gobierno constitucional, y despues de inventariadas todas las escrituras, pertenencias, derechos y efectos asi de sacristia como de la Iglesia y oficinas, la Comunidad fué echada de él en el mes de julio de dicho año. Volvió a ocuparlo el 10 de mayo de 1823.

Como Ministro que soy de este nuestro Convento (sic) Trinitarios descalzos de la Ciudad de Vich, y en cumplimiento del auto de visita ultima de nuestro P. Proval Fr. Tomas de San Miguel digo: Que en atencion á que ninguno de mis dos antecesores el P. Fr. Ramon de Jesus de quien es la nota que antecede, ni el P. Fr. Luis de la Virgen del Carmen, no han dejado documento alguno, es muy poco lo que yo puedo anotar y aun esto poco tal vez con algun temor de errar. Al momento de (asi lo he oido decir) haberse restablecido el Rey N. S. D. Fernando VII al lleno de sus derechos, se reunieron cinco Religiosos en este Convento (cuatro PP. que se habian secularizado no comparecieron); estos y principalmente el P. Fr. Manuel del Santisimo Sacramento, Vicario, se posesionaron de todo cuanto pertenecia á la Comunidad, excepto algunas cosas que ni ellos, el P. Fr. Ramon de Jesus Ministro entonces, el P. Fr. Luis de la Virgen que le sucedió en el ministerio, ni el infrascripto hemos podido recobrar por la turbulencia de los tiempos (2).

Año de 1832 a 31 de diciembre acudió el Padre Ministro al Ayuntamiento pidiendo dos plumas de agua que ya le habian sido cedidas en 1829, y en el memorial escribe:

«Por la pobreza de esta Comunidad, el haberse aumentado sus individuos de seis que eran hasta veinte y cinco y principalmente el poderse y deberse llamar este convento por antonomasia el convento de la ciudad de Vich, pues que segun concordia posee V. S.ª en el bajo llave la insigne reliquia de su compatricio y mi hermano el B. Miguel de los Santos...» (3).

Rectificación. — Según llevo arriba en este mismo libro indicado al tratar de los trinitarios calzados, al escribir mi primera obra me encontré con dos listas de Provinciales trinitarios, enigma que no acerté a descifrar. Posteriormente, por carta que desde Roma me escribió el Rmo. Padre General de los trinitarios Padre Antonino de la Asunción, he sabido que la lista que expresa los apellidos de los Provinciales es la de los calzados, y la otra que los calla la de los descalzos. He aquí, pues, la de éstos:

En 17 de febrero de 1800 era Provincial Fr. Félix de los Santos.

En 15 de marzo de 1806 Fr. Andrés de Santa Teresa.

En 22 de noviembre de 1815 Fr. José de Jesús María.

En 3 de abril de 1819 Fr. Pedro de San Miguel.

(1) *Libro de la fundacion y estado del convento de la Orden de Descalzos de la Santísima Trinidad de redencion de cautivos de esta ciudad de Vich.* — Hizose este libro á [illegible] de [illegible] de el año de mil [illegible]. Es un [illegible] de 14 × 24 centímetros. [illegible] del capellan de la iglesia del convento [illegible] de la Casa de Caridad. Era del convento. [illegible] D. Pedro [illegible] con gran bondad [illegible]. [illegible]

(2) *Libro de la fundacion y estado del convento...* [illegible]

(3) [illegible] del memorial [illegible] el convento al Ayuntamiento [illegible] del *Libro de la fundacion y estado...* [illegible]

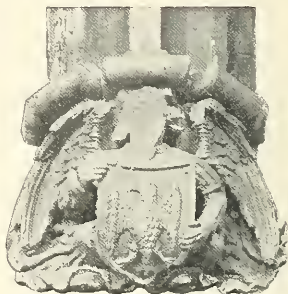
En 31 de julio de 1825 Fr. Hermenegildo de la Asunción.

En 16 de abril de 1828 Fr. Tomás de San Miguel.

En 7 de mayo de 1832 Fr. Manuel de la Cruz.

En 20 de febrero de 1835 Fr. José de Jesús María (1).

(1) *Libro de la fundacion y estado del convento...*, procedente del mismo convento de Vich. fols. de 1134 a 1139.



Ménsula del claustro de San Jerónimo de la Murta

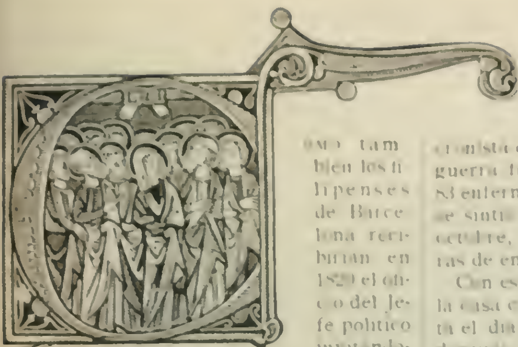


CAPÍTULO VIGÉSIMOCUARTO

FILIPENSES Y ESCOLAPIOS

ARTÍCULO PRIMERO

CASA DEL ORATORIO DE PP. FILIPENSES DE BARCELONA Y CASA DE PP. FILIPENSES DE VICH



omo también los filipenses de Barcelona recibían en 1820 el oficio del Jefe político invitándoles a tomar parte en el pago de los uniformes de la Milicia Nacional, se suscribieron por 160 reales, o sea 40 pesetas (1).

No constituyendo orden regular, puesto que no emiten voto alguno los eclesiásticos del Oratorio, sus casas no vinieron comprendidas en ninguno de los muchos decretos dados en este período constitucional contra los regulares, y así pudieron de derecho subsistir. Por esto en la epidemia del otoño de 1821, es decir, de la peste venida a Barcelona en días en los que los conventos declarados suprimidos por el decreto de 10 de mayo del mismo año, estaban ya desiertos, hallamos a los filipenses de Barcelona prestando heroicos servicios y sacrificando sus vidas. «Todos los sacerdotes de esta Comunidad, escribe el señor Altés, existentes en el tiempo de la epidemia se dedicaron al auxilio espiritual de los enfermos, y de todos *(siempre la comunidad fué cortísima)* fueron acometidos cinco, de los cuales cuatro pasaron a mejor vida, y son los siguientes:—P. Prepósito D. Mariano Rieto.—P. Jaime Gelabert.—P. Raymundo Ferrer.—P. Francisco de Asís Pereras (2). Del célebre y benemérito Padre Ferrer, conocido cronista de la Barcelona del tiempo de la guerra francesa, sabemos que asistió a 83 enfermos, que al dejar a uno de ellos se sintió herido del mal, y que en 29 de octubre, después de cuarenta y ocho horas de enfermedad, murió (3).

Con esto nos consta que al año de 1821 la casa continuaba en pie. Así siguió hasta el día de la restauración, y más aún después.

Carezco completamente de noticias respecto a la suerte que cupo a la de Vich, pero hemos de suponer que no la tuvo peor que la de la revolucionaria capital.



ARTICULO SEGUNDO

ESCOLAPIOS

A la subscripción abierta para honrar la memoria del General Lacy los escolapios

NOTA.—La inicial procede de un misal de San Cugat del Vallés, hoy guardado en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) *Diario de Barcelona* del 2 de julio de 1820, pág. 1...

(2) *Sucinta relación de las principales...* Apéndice 1.°, pág. XXXII.

(3) Consta el número de asistidos en un manuscrito del mismo Padre. Todas las noticias de él constan en el Archivo de la casa.

de Barcelona se anotan por 100 reales, o sea 25 pesetas (1).

La ley de 25 de octubre de 1820 poco afectó a los escolapios. En el artículo 17 había establecido que: «La comunidad que »no llegue á constar de 24 religiosos or- »denados *in sacris* se reunirá con la del »convento más inmediato de la misma »órden, y se trasladará a vivir en él; pero »en el pueblo donde no haya más que un »convento, subsistirá este si hubiere 12 »religiosos ordenados *in sacris.*» Y refiriéndose a los escolapios decretó en el artículo 20: «Por ahora, y hasta que el »Congreso resuelva sobre los planes de »instruccion pública y de misiones, los »clérigos reglares de las Escuelas pias, y »el colegio de misioneros para las provin- »cias de Asia que existe en Valladolid, »quedan exceptuados de lo dispuesto en »el artículo 17, y de la parte del 12 que »prohibe dar hábitos y profesar novicios. »Y la sujecion al ordinario de que habla »el artículo 9, se entenderá para con los »escolapios sin perjuicio de la traslacion »de maestros de una casa á otra, y demás »relativo á su régimen económico litera- »rio, segun lo exija el mejor desempeño de »su instituto, y juzgue conveniente el Go- »bierno» (2).

Por razón sin duda de estos artículos en el decreto de 16 de mayo de 1821 se declara que deben subsistir las casas de escolapios siguientes: las de Barcelona, Mataró, Sabadell, Villanueva, Calella, Solsona, Balaguer, Puigcerdá y Oliana, que son todas las que entonces había en Cataluña; y no se lee ni el nombre de ninguna que deba desaparecer.

A Escolapios se refiere el siguiente acuerdo del Ayuntamiento, sesión del 9 de abril de 1821: «El P. Rector y colegio »de las escuelas pias exponen que por »estar dicho colegio situado en el más »remoto extremo de esta Capital no pue- »den concurrir á él la mayor parte de jó- »venes para su instruccion. Por lo que »piden que se les proporcione otra casa »de las muchas que van á quedar vacan- »tes por la supresion de conventos» (3).

El señor Illa y Balaguer, en sus preciosas *Memorias,* o apuntes históricos, inéditos, de los que tantos datos he lucrado, al hacer mención de los sucesos del 5 de septiembre de 1822 desarrollados con motivo de la quema en Barcelona del manifiesto de la Regencia realista de Urgel, escribe: «Se hicieron listas de proscripcion en »las cuales se puso á los prelados de todas »las comunidades religiosas, excepto el »prior de S. Agustin calzado Fr. Alberto »Pujol, que poco despues se secularizo, y »el Rector de las Escuelas pias P. Anto- »nio Ros, que era notado de algo afecto »al sistema liberal...» (4).

Los escolapios de Barcelona fueron, pues respetados, según resulta de los textos citados, e ignoro lo que sucedió de hecho con los de fuera.

(1) *Diario de Barcelona* del 27 de abril de 1820, pág. 990.

(2) *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 1820, pág. 544.

(3) *Acuerdos de 1821,* pág. 501.

(4) *Memorias* de este año, pág. 407.



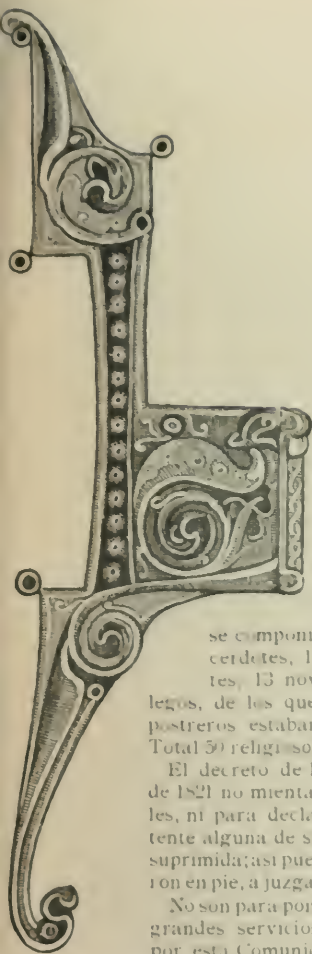


CAPÍTULO VIGÉSIMOQUINTO

PAÚLES

ARTÍCULO ÚNICO

LAS TRES CASAS DE PAÚLES DE CATALUÑA



a Comunidad de Misionistas de San Vicente de Paul de la casa de Barcelona en 1820 se componia de 13 sacerdotes, 11 estudiantes, 13 novicios y 13 legos, de los que dos de los postreros estaban ausentes. Total 50 religiosos (1).

El decreto de 16 de mayo de 1821 no mienta a los paúles, ni para declarar subsistente alguna de sus casas, ni suprimida; así pues, continuaron en pie, a juzgar por la ley.

No son para ponderados los grandes servicios prestados por esta Comunidad al pueblo barcelonés durante la peste de 1821. En este punto doy la palabra al Ayuntamiento, copiando de su Libro de Acuerdos los siguientes:

Sesion de 9 de Septiembre de 1821 por la noche. «El Vice Superior de los P. P. de la Mision decia que la Comunidad se conformaba con las disposiciones de desocupar el edificio del Seminario en bien del público y alivio de los enfermos a los que se ofrecian asistir en lo espiritual y temporal dejando para su servicio cinco Sacerdotes y otros tantos hermanos, mesas, bancos, gergones, ropa blanca &., añadia que para verificarlo se designase un Colegio para habitacion de los restantes individuos de la Comunidad que son Treinta y tres ó treinta y cuatro. Dos Padres llevaron el oficio; S. E. los llamó para darles las gracias, diciendoles que trasladaria su oficio al Señor Gefe Politico para que lo tome en consideracion y sepa su generosidad. Se les preguntó si les acomodaria el Colegio de P. P. Trinitarios y habiendo contestado que lo reportaban al Superior, se les encargó que diesen la respuesta con urgencia y se retiraron» (2).

Sesion del 10 de Septiembre de 1821, por la mañana: «El Señor Gefe Politico contestaba haber oficiado al Señor Comisionado principal del Crédito publico para que facilite uno de los conventos suprimidos á los P. P. de la Mision. S. E. acordó se le dijese que no era necesario por colocarse en el Colegio Tridentino» (3).

He aquí copia del oficio del Jefe politico al Ayuntamiento.

«Gobierno politico Superior de Cataluña = Seccion de salud publica.

Ex.mo S.r = Por el oficio de V. E. de hoy veo con satisfaccion y aprecio el rasgo patriotico de los dignos Padres de la Mision, quienes desde luego ponen á la disposicion de V. E. su casa para establecer en ella el Hospital de pobres

Nota.—La inicial [illegible] de San Cugat [illegible] de la Corona de Aragón.

(1) Archivo [illegible] de Barcelona. [illegible] (1820) [illegible].

(2) Acuerdos de 1821, [illegible].

(3) Acuerdos de 1821, pág. [illegible].

»epidemiados, y ofrecen sus servicios »para la asistencia de los mismos. Sírva- »se V. E. manifestarles mi gratitud por »su generosidad y desprendim.to y que »con esta fecha oficio al Comisionado »del Crédito público para que les facilite »uno de los Conventos suprimidos que »mejor parezca á la Comunidad para su »habitacion, debiendo esta entenderse di- »rectamente con aquel.

»Dios gue. á V. E. m.s a.s Barcelona »9 de Set.e de 1821.

»Antonio Ramon Zarco del Valle.=

»Al Ex.mo Ayuntam.to de esta Ciu- »dad» (1).

Volvamos a los acuerdos del Ayuntamiento. Sesión de 10 de octubre de 1821: «El Sub-Prior de la casa de la mision »cede todo el edificio del *Seminario*» *(así se llamaba vulgarmente la Casa Misión)* «á excepción de la biblioteca y de unos »bajos; pero añade que sentiria que esto »fuese causa del descontento de los em- »pleados» (2).

El gran número de enfermos que pararon en este hospital resulta de las siguientes palabras de un oficio del Alcalde a la Junta de Sanidad:

«No pudiendo este Ayun.to por falta de »caudales proveer del conveniente surti- »do de sábanas al Hospital del Seminario »para tantos enfermos como van entran- »do en él, ha resuelto que. . . . . .

. . . .

»Dios g.e á V. S. m.s a.s Barna. 1 de »Oct.bre de 1821.

»Cabanes.=M.

»M. I. Junta Munic.l de San.d» (3).

En conformidad con las anteriores noticias el lego dominico anónimo escribe: «1821. Dia 16 de setiembre. Habilitada »para hospital de apestados la casa de los »PP. misionistas pasando estos al colegio »episcopal,» o seminario conciliar.

Si después de tanta certificación aún quedaran dudas, aquí están las palabras del constitucional señor Altés, secretario del Ayuntamiento, quien en el librito publicado luego de extinguido el contagio dice así:

«Los PP. de la Mision al paso que se »disponian á desocupar su casa, á fin de »establecerla en hospital de pobres epide- »miados segun lo resuelto, ofrecían asis- »tirlos espiritual y corporalmente, dejan- »do para su servicio cinco sacerdotes y »otros tantos hermanos, y al mismo tiem- »po mesas, bancos, tablas y jergones que »no necesitaba la comunidad. Este rasgo »generoso fué recibido con aprecio de las »Autoridades, y el público de Barcelona »no puede menos de recordarlo con gra- »titud» (4).

«En el dia 14 de Setiembre quedó habi- »litado el hospital del Seminario (*es el de* »*esta casa)* admitiéndose en él á todos los »vecinos de esta ciudad» (5).

Añade Altés respecto de los PP. Seminaristas o sea Paúles:

«Los Reverendos Sres. Juan Carreras, »Juan Domingo y José Borja han asistido »continuamente de dia y de noche en el »hospital del Seminario, administrando »todos los Sacramentos, permaneciendo »igualmente los hermanos José Germá y »Mariano Dergalló.

»Todos los demás que habitan en el Se- »minario Episcopal jamás se han negado á »cuantos han solicitado su asistencia» (6).

Sesión del Ayuntamiento del 18 de diciembre de 1821. Con fecha del 17, el Vicesuperior de los misionistas se dirige a la Junta Municipal pidiendo el expurgo de la casa «por haber servido de hospital» (7).

«Cesó afortunadamente el mal (*o sea la* »*epidemia)* y los Sacerdotes (*de la Mi-* »*sión*) regresaron *(desde el colegio epis-*

(1) Archivo municipal, tomo 27 de expedientes. Expediente 84.

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 1548.

(3) Archivo municipal, tomo 27 de expedientes. Expediente 84.

(4) *Sucinta relacion de las principales operaciones...*, pág. 111.

(5) Señor Altés. Obra cit., pág. 118.

(6) Señor Altés. Obra cit. Apéndice 13, página XXXI.

(7) *Acuerdos de 1821*, pág. 2007.

copal) a su residencia á últimos de enero de 1822, donde permanecieron hasta la primavera de 1823 en que el Gobierno les pidió otra vez la casa para Hospital Militar (1). Así las autoridades agradecían los sacrificios de los paúles.

En la sesión del Ayuntamiento de 4 de marzo de 1823 este cuerpo aprueba entre otros el dictamen siguiente de la comisión de cárceles: «Proponiendo para que pueda contestarse á la Audiencia territorial, según desea, el Seminario de PP. de la Misión para presidio, San Pablo para corrección y San Pedro para cárcel pública» (2). Mas el seminario no se convirtió en presidio, sino en Hospital militar. En una sesión del Ayuntamiento de 1823 se lee: «A la comisión que entendió en la entrega del edificio del Seminario para Hospital militar...» La Comunidad pasó entonces a habitar provisionalmente el colegio de Trinitarios calzados (3).

Caída la Constitución, los PP. misionistas reclaman del Municipio «que se disponga lo conveniente á fin de que su casa quede evacuada para el ejercicio de todos sus ministerios y cumplir con sus obligaciones», según se lee en el acta de la sesión del Ayuntamiento del 13 de febrero de 1824 (4). Y en la sesión del 24 del mismo mes se dice que el Capitan General solicita que se le designe lugar para hospital militar de las tropas francesas en sustitución del seminario de paúles que debe devolverse a la Comunidad (5).

Pero no sólo los paúles, o seminaristas, deseaban regresar a su casa, sino que también los Religiosos Trinitarios del colegio; y sin duda por esto sería que en este tiempo vemos a los primeros salir del dicho colegio de trinitarios calzados, y pasar a la gran casa particular de Gracia llamada la Virreina, la que fué derribada hace unos años, o sea por los de 1877 ó 1879, y ocupaba el solar de la actual iglesia de San Juan. Yo la recuerdo: era una inmensa casa de recreo, que terminaba por una torre en cada cabo, y su magnitud tal que en los tiempos últimos servía de cuartel.

De lo dicho dan testimonio las siguientes líneas de D. Tomás Illa y Balaguer referentes a junio de 1824: «Los PP. de la Misión de S. Vicente de Paul por tener su seminario ocupado por franceses, estaban reunidos en la torre dicha de la Virreina del Perú sita en el pueblo de Gracia» (6). Para habitar esta casa torre los misionistas trataron y se concertaron con la viuda del Virrey.

Continuó el Estado ocupando el edificio de los Padres de la misión, situado en la cara occidental del extremo NO. de la calle de Tallers, aun hoy hospital militar, por lo que la Orden solicitó del Rey que se lo comprase, y a fin de ajustar trato mandó a Madrid a uno de sus más graves Padres, el Sr. D. Juan Figuerola. Logró éste su objeto, pero el Estado accedió de modo tan raro, que se mandó que la mitad del precio debiese invertirse en la edificación de una casa de misionistas en la Villa corte, y la otra en la de Barcelona. La primera mitad fué prontamente satisfecha, y la casa levantada; la segunda aparecía trabajosamente, conviniéndose en que se pagarían 1.000 duros por año. Con esto y con fondos de la Orden se levantó parte del nuevo convento, parte que hoy es cárcel pública, situada por lo mismo en las calles de Amalia y Lealtad. Al trazar el plano se procuró disponer las piezas de tal modo que nunca el edificio pudiese fácilmente ser convertido en hospital, a cuyo fin tres gruesas paredes maestras atraviesan sus alas imposibilitando la formación de desahogadas salas (7).

(1) D. Andrés Pi y Arimón: *Barcelona antigua y moderna*, tomo I, pág. [illegible]

(2) *Acuerdos de 1823*, pág. 452.

(3) Sr. Pi y Arimón: Obra cit., tomo I, página 501.

(4) *Acuerdos de 1824*, fol. [illegible]

(5) *Acuerdos de 1824*, pág. 117.

(6) *Memorias de la restauración*. [illegible] pág. [illegible]

(7) Relación del [illegible] de esta casa don Isidro Marsal. Barcelona [illegible] de [illegible] de 188[illegible].

La compra del terreno, o huerto, para esta edificación se efectuó en 1830, y los comienzos de ella en 1832, quedando dispuesta para ser habitada la parte indicada en noviembre de 1833. En 25 de este mismo mes empezó el traslado de la Comunidad a ella, y practicándola por secciones terminó el 7 de diciembre, víspera de la Purísima, de 1833 (1).

En el cólera de 1834 se pensó en destinar la casa a hospital, pero al verse que no podían allí hacerse cuadras, se desistió. Había acertado la previsión de los superiores de los años anteriores (2).

Carezco por completo de noticias referentes a los sucesos de las casas paúles de Guisona y de Reus durante el período constitucional; pero, atendiendo a que, como apunto arriba, el decreto de 16 de mayo de 1821 en nada las mienta, ni para declararlas subsistentes, ni suprimidas; y a que la de la revolucionaria Barcelona quedó en pie, debemos en sana lógica creer que subsistieron y evitaron la supresión de derecho. Y como, por otra parte, sus cortas Comunidades y el hábito de sus religiosos, igual al del clero secular, llamaban poco la atención, podemos conjeturar que sortearían la malignidad de los tiempos, y continuarían en pie.

AMPLIACIÓN.—En mi primera obra escribo que la casa de Reus fué fundada a mitad del siglo XVIII. Realmente la fundó el señor Arzobispo D. Pedro de Copons y de Copons en 1746 (3).

(1) *Cuaderno del personal*, que es un manuscrito de la casa.—Sala de manuscritos de la Biblioteca provincial-universitaria.

(2) Relación cit. del seminarista D. Isidro Marsal.

(3) D. Juan Boada y Camps. *Biografía del Illm. y Rdm. Doctor Don Pere Copons y de Copons...*, 1907, pág. 20.

ARTÍCULO ADICIONAL

Al tratar de cada uno de los conventos diligentemente apunté si alguno de sus religiosos fué asesinado en este período, y las circunstancias de la víctima y del crimen; pero tuve que omitir, por no saber en qué convento colocarla, la mención de aquellos interfectos cuyo orden regular o religión ignoraba.

Omití, pues, los siguientes asesinatos de frailes. Cerca de Reus, durante el curso de octubre de 1822, los constitucionales mataron a dos religiosos, y en Roda, en el mes siguiente, a otro (4).

A este lugar corresponden las siguientes líneas de un autor testigo de los hechos, las que empero omiten individualizar a qué conventos se refieren: «Los milicia»nos se alojaron en los conventos. Ellos »no tenían más gusto, ni otro entreteni»miento que destruirlos solo por el bárba»ro placer de hacer mal. Varios cuadros »de santos que encontraron ó fueron ras»gados con mofa, ó dispararon tiros con »mano sacrílega contra ellos. Los sepul»cros fueron abiertos, y turbados los »muertos en su eterno descanso. Cosas »hicieron para envilecer la santidad de »aquellos lugares y asilos de piedad que »la pluma se resiste á escribirlas, el enten»dimiento se turba al pensarlas, y la de»cencia no permite decirlas» (5).

En este lamentable período muchos conventos cayeron segados por la guadaña del decreto de 16 de mayo de 1821, y los demás por la fuerza brutal, quedando sólo en pie los siguientes: el de Carmelitas calzados de Valls y el de Salgá, los de Franciscos de La Bisbal, Reus y Bellpuig, el de Capuchinos de Sarriá y el de Carmelitas descalzos de Reus: total en Cataluña, ocho.

(4) *Nota de los asesinatos de que se ha podido tener noticia que cometieron los Constitucionales... Barcelona, 1826*, págs. 14 y 15.

(5) D. J. M. y R. *Memorias para la historia...*, tomo II, pág. 420.

CAPÍTULO VIGÉSIMOSEXTO

LA RESTAURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

LA REPOSICIÓN DE LAS COSAS

En el capítulo I de este libro II reseñé las principales y más importantes disposiciones gubernativas emanadas en 1823 de la legítima autoridad para obrar la restauración de la justicia y del orden en España, holgaría ahora repetir aquí su reseña. Limitémonos á recordar algunas de ellas, é ir exponiendo por orden de fechas los hechos y documentos posteriores referentes á nuestro tema. El Duque de Angulema, al poner el pie en España, creó en 9 de abril de 1823 en Oyarzun una Junta, y luego en Madrid en 26 de mayo una Regencia del Reino, para que gobernasen en nombre del Rey. Estas autoridades dictaron ya varias disposiciones dirigidas á restaurar las cosas en su pacífico y justo ser.

La Junta, acreditándose de sensata, lo primero que trató de cortar fué el maléfico influjo que los sacerdotes constitucionales podían ejercer sobre los pueblos, y á este fin sin duda dicta la siguiente orden:

«La junta provisional de Gobierno de »España é Indias, considerando los males »que puede traer al Estado y á la misma »Religion el conservar en la clase de Curas, servidores ó ecónomos, y en el uso »de las licencias de confesar y predicar »á los Regulares que han obtenido su »secularizacion en virtud de los últimos »decretos de las pretendidas Córtes, y »con presencia de los informes que ha »tenido á bien reunir sobre la conducta »observada por los mismos durante esta »última desgraciada época de calamidades, así como el modo con que han obtenido las secularizaciones, y lo mucho »que importa que el pasto de la doctrina »se distribuya á los fieles por Eclesiásticos libres de toda nota, en quienes no »pueda recaer alguna sospecha de adhesion al sistema de innovacion introducido por las expresadas pretendidas Córtes; se ha servido S. A. S. resolver se »encargue muy particularmente á los »MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y »demás Prelados con jurisdiccion *verè nullius*, y á los Vicarios capitulares de las »iglesias vacantes procedan inmediatamente á recoger las licencias de confesar y predicar que se hayan expedido »en favor de los Regulares secularizados, como tambien los títulos de ecónomatos de Curatos, servidores de beneficios, capellanías, y administraciones »que se les hayan concedido en estos últimos tres años, encargándoles tambien »muy estrechamente ejecuten esta resolucion sin excusa ni pretexto alguno, »procurando sustituirles Eclesiásticos »seculares ó Monges de los que hayan »salido del Claustro en fuerza de las »expulsiones arbitrarias decretadas por »el Gobierno revolucionario; y en su defecto Religiosos que hayan permanecido »en el claustro sin dar motivo de censura »con su conducta. Y por último que dispongan se restituyan á los respectivos »pueblos de su naturaleza, con encargo »á los Vicarios foráneos y Curas Párrocos de que estén muy á la mira de su »conducta, y les den cuenta de cualquiera »exceso que adviertan, para que por su »conducto se eleve á noticia del Gobier-

Nota. La inicial procede de un libro de coro antiguo de Montserrat.

»no. Todo lo que comunico a V. para su »inteligencia y gobierno, encargándole »muy particularmente proceda a su ege»cucion con la actividad y escrupulosidad »que pide un asunto de tan grave impor»tancia.=Dios g.de á V..... muchos años. »Cuartel general de Vitoria 28 de Abril »de 1823» (1).

Por decreto de 5 de junio del mismo 1823 la Regencia, obrando con justicia y conforme a los cánones, anuló las arbitrarias traslaciones de párrocos de unas diócesis a otras dispuestas por el decreto revolucionario de 1.º de noviembre de 1822 (2). Cual si el clero de las distintas diócesis de España formara un ejército a las órdenes del gobierno, los constitucionales se atrevieron, ¿á qué no se atrevieron?, a trasladarlos de unas diócesis a otras como soldados de su mando.

Por lo referente a nuestro asunto, o sea a los monasterios y conventos, la Regencia de Madrid, con fecha de 11 de junio de 1823, había expedido otro decreto, que copié en el arículo 13.º del capítulo I de este libro, por el que restituía las cosas al estado anterior al 7 de Marzo de 1820, y declaraba nulos «todos los actos y decretos del Gobierno »constitucional sobre regulares...;» y añadia que «en su consecuencia procede»rán desde luego *(los regulares)* por me»dio de la convocacion de sus capítulos »provinciales, definitorios ó los que dic»ten sus respectivas reglas o estatutos, á »la eleccion canónica de prelados y de»más funcionarios, cesando todos los que »hubiesen sido elegidos á virtud de los »mencionados decretos, reemplazándose »estos oficios hasta su canónica eleccion »por medio de presidentes, ó aquellos que »estén prevenidos para tales casos con»forme á los propios institutos.»

Mas ni por esta tan racional disposición quedaban remediados todos los casos que podían sobrevenir por carencia de legítimos prelados en las religiones, en las que muchos de los que debían ejercer la autoridad habían muerto; y asi, a lo que se ve, Roma acudió pronta al remedio facultando al Nuncio para hacer por sí los nombramientos. Este dato resulta del siguiente hecho ocurrido en la orden de los camilos, y comunicado por el oficio del que tomo la noticia: «La »Consulta General de Clérigos Regulares »Ministros de los enfermos. Hacemos sa»ber» que el consultor antiquior, en vista de que el Vicario General de la orden, P. Sebastián Escobar, ha dimitido su cargo; de que el Prior General (a quien toca el mando cuando falta el Vicario General) ha muerto; y de que han renunciado otros; en vista, repito, de que así la Congregación estaba sin superiores, pues de los seis encargados del mando sólo quedaban dos; en vista de esto, digo, ha acudido al Nuncio pidiéndole que él hiciera los nombramientos. El Nuncio en 26 de octubre de 1824 contestó con un rescripto que empieza con las siguientes palabras: «Autorizado por Nues»tro Santísimo Papa Leon duodécimo con »beneplácito expreso de S. M. C. para el »nombramiento de Vicarios Generales »en aquellas religiones que carezcan de »él, ó hubiese espirado el tiempo por el »que debían exercer...» nombra al reverendísimo P. Julián Amohedo por un año Vicario General interino, con la obligación empero de reunir dentro de este año el Capítulo General, que procederá a los nombramientos. Las facultades del Nuncio para estos nombramientos «han que»dado expeditas á virtud de Real Orden »de S. M. comunicada en oficio de 1 de »septiembre próximo pasado a los Prela»dos Generales...» (3).

En estos dias todavía Barcelona gemía bajo la opresión liberal, pero los franceses la tenían sitiada. A las medidas de

(1) *Coleccion de las resoluciones de la Junta provisional, Regencia del Reino... comprensivo al año 1823*, tomo VII, pág. 1.

(2) *Gaceta* del 10 de junio de 1823, pág. 27.

(3) Se lee original en el Archivo de los camilos de Barcelona.

éstos se refiere el oficio del Gobernador de la Mitra que á seguida copio.

«Al Mariscal Moncey.—Ex.mo S.or—El interés que por mi carácter y por mi »destino debo tomar por los eclesiásticos »y por las monjas que gimen aun dentro »los muros de la desgraciada ciudad de »Barcelona me obligan á molestar la »atencion de V. E.

»Es bien público que no es la voluntad »sino la fuerza, y en algunos una estre»chísima obligacion lo que les ha impe»dido de trasladarse á alguno de los »puestos ocupados ya por las tropas del »ejército libertador que V. E. tiene la »gloria de mandar. Su anhelo para librar»se de la esclavitud que les oprime les »mueve á exponerse á gravísimos riesgos »y peligros para pasar las puertas de »Barcelona; pero algunos cuando confían »poder respirar con libertad encuentran »nuevas dificultades porque las tropas »francesas les niegan el paso para pasar »la línea.

»Yo no dudo que todas las providencias »que V. E. ha acordado relativas á no »permitir el paso de las personas que »pretenden salir ahora de aquella ciudad »son las mas justas y prudentes; y al paso »que por ningun pretesto intento mez»clarme en ellas confío que V. E. no lle»vará á mal que interceda solo por los »eclesiásticos y por las monjas de cuya »adhesion en favor del Rey y del ejército »libertador no puede dudarse, y que le »suplique, como lo hago con la mayor »eficacia, que se digne dar las órdenes »oportunas para que los eclesiásticos y »las monjas que salgan de Barcelona no »sean detenidas por las tropas francesas »y que les favorezcan con su proteccion.

»Ofrezco a V. E. mis mas humildes res»petos y toda mi consideracion.

»Mataró 19 de Julio de 1823.

»Ex.mo S.or Duque de Conegliano, Ma»riscal de Francia» (1).

Los eclesiásticos y monjas hallábanse entre dos fuegos, pues los constitucionales les mandaban salir de la ciudad, y los franceses en las puertas les negaban el paso. El siguiente acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, tomado en la sesion del 28 de mayo de 1823, explica el motivo de la salida de monjas, si bien que á poco fué revocado. «El Com.te General en vista »de las medidas propuestas para desalo»jar la plaza de Comandantes, dice haber »dirigido las mas terminantes órdenes al »Gobernador de la Mitra (*habia uno en la »ciudad y otro fuera*), para que los con»ventos de Monjas y regulares queden »desocupados en el preciso término de »tres dias» (2).

Como claro resulta del oficio última mente copiado del Gobernador de la Mitra, residia este, que era el de fuera, en Mataró.

La Regencia del Reino en agosto de 1823 circuló el siguiente oficio, copiado ya arriba en el capítulo I de este libro:

«El Sr. Secretario de Estado y del Des»pacho de Gracia y Justicia en oficio de »12 del corriente dice al Sr. Secretario »de Hacienda lo que sigue:

»Diferentes compradores de fincas per»tenecientes á los monasterios suprimi»dos por las llamadas Cortes han recu»rrido á la Regencia del Reino solicitando »la revalidacion de tales ventas, y subsa»nacion de los perjuicios que suponen »habérseles irrogado por el despojo. Así »mismo han representado varios prela»dos de Comunidades religiosas, pidiendo »se declare pertenecerles los frutos pen»dientes en las mencionadas fincas. Ente»rada S. A. S., ha venido en resolver que »estando acordado el reintegro de los »monasterios é iglesias de la quieta pose»sion de sus bienes y rentas, injustamente »usurpadas, por consecuencia de la nuli»dad ya declarada de todos los actos »públicos y administrativos y todas las »providencias del gobierno erigido por la

(1) [illegible]

(2) Acuerdos [illegible]

»rebelion, se hallan resueltas las solicitudes de los compradores que aspiran á »retener los bienes comprados; mas en »cuanto á los frutos pendientes ha tenido »á bien declarar S. A. que deben pertenecer integramente á los mismos com»pradores ó á los arrendatarios, con la »obligación...» (1).

Las órdenes religiosas quedaban restituidas a su primitivo ser y estado, y así adquirían nuevamente sus casas, muebles, utensilios del culto, bienes y derechos. El Rey, libre ya de trabas, pisó la tierra peninsular en el Puerto de Santa María el 1.º de octubre de 1823, y en el mismo día expidió una orden anulando los actos de los gobiernos constitucionales, y ratificando los de la Junta y Regencia realistas. Así los religiosos corrieron a repoblar sus claustros.

Pero la devolución de todos sus objetos ofreció alguna dificultad, como lo manifiesta la siguiente consulta que el Vicario General de Barcelona eleva al Ministro de Gracia y Justicia:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Ex.mo S.or = Aunque se me han comuni»cado varias R.s ordenes emanadas de »S. A. S. la Regencia del Reyno tanto »por distintos Ministerios como por la »R.l Camara, hasta ahora ninguna he »recibido relativa al restablecimiento de »Monacales y Regulares, lo que me espo»ne á no dar providencias tan acertadas »como quisiera en las varias demandas »que algunos Regulares me han presen»tado, y por lo mismo suplico á V. E. se »sirva comunicarme todas las órdenes »que se hayan dado sobre el particular.

»Al mismo tiempo para precaver dis»putas y aun sucesos desagradables debo »hacer presente á V. E. que en este »Obispado lo mismo que en los demás de »resulta de los decretos y órdenes del »gobierno revolucionario, los altares, »imágenes, ornamentos, alhajas y otros »efectos de los Monasterios y conventos »suprimidos se fueron repartiendo entre »las Parroquias y otras Iglesias á propor»cion de sus necesidades de su localidad »capacidad, etc. En el tiempo en que yo »goberné esta Diócesis, durante el malha»dado sistema constitucional, todas estas »entregas ó repartos se hacían mediante »inventarios y aun recogiendo los corres»pondientes resguardos. Creo que los de»más que ejercieron el cargo de Gober»nadores despues de mis contínuas y »repetidas persecuciones y prisiones ha»brán hecho lo mismo, pero no tengo »ninguna probabilidad de que estos inven»tarios y resguardos se encuentren en el »momento de quedar libre la Ciudad de »Barcelona lo que no dejará de producir »alguna confusion: mas lo que considero »que ha de ser más difícil y aunque puede »producir disgustos es si deben restituir»se á los Monacales y Regulares los »altares y otros efectos de mucho bulto »que fueron destinados á otras Iglesias, »y que para colocarlos fué preciso quitar »los que había, y que en el momento »de quitarlos, por su mucha antigüedad »quedaron de tal modo inútiles que es »imposible reponerlos de lo que resulta»ria que se quedarian sin altar en el pa»rage donde fuese preciso quitarlo para »devolverlo á los Regulares ó Monaca»les. Conozco que estos clamarán por lo »que era suyo, pero conozco tambien que »las demás Iglesias ninguna culpa ni in»fluencia tuvieron en su extincion, y que »despues que tuvieron que gastar y no »poco para arrancar trasladar y colocar »un altar donde había otro sería muy »doloroso que las mismas Iglesias y á »los pueblos que se quedasen en el dia »sin ninguno. Este caso y algunos otros »de igual naturaleza que de necesidad »deben ser muy frecuentes, me parecen »dignos de alguna atencion, y por lo »mismo me abstendré de determinar so»bre ellos hasta que V. E. se sirva »comunicarme lo que resolviese S. A. »la Regencia, para conformarme entera»mente con lo que mandare.

(1) *Gaceta de Madrid* del 23 de agosto de 1823, pág. 235.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Mataró Diócesis de Barcelona 7 de Octubre de 1823.

»Ex.mo S.r Secretario de Estado y del »despacho de Gracia y Justicia» (1).

Con el triunfo de los aliados las cosas cambiaban su faz. «Al entrar los franceses en Gerona, Vich, Mataró, Manresa »y demás poblaciones grandes que fueron ocupando, el Excmo. Sr. Barón de »Eroles iba estableciendo el gobierno »real nombrando gobernadores interinos »para cada uno de los corregimientos. »Ellos se esmeraron en hacer cumplir »las órdenes de la Regencia de Madrid, »anulando todo lo hecho por el gobierno »llamado constitucional. Por consecuen»cia necesaria los eclesiásticos y la no»bleza volvieron al goce de sus prerro»gativas y privilegios, los monacales se »restituyeron á sus conventos, tomaron »posesión de los bienes que la anarquía »les había arrebatado. Los regulares en»traron otra vez en sus desiertos claus»tros y los pastores de uno y otro orden »volvieron á apacentar sus ovejas con »general aplauso» (2).

Pero a todo esto todavía Barcelona gemía bajo el yugo constitucional, y así se explican las siguientes palabras de D. Tomás Illa: «Día 10 de octubre de »1823.—¡Quién creyera que en un estado »de crisis semejante *(la ciudad estaba »bloqueada)* tuviesen valor los impíos de »Barcelona para poner en ejecución el »plan tanto tiempo antes proyectado de »derribar la Iglesia de nuestro Patrón »Santiago, junto con la Batllía, con el »título especioso de formar allí una gran »plaza! Sin embargo, así fué....» (3).

Como llevo ya mil veces escrito, los franceses entraron en Barcelona el día 4 de noviembre de 1823; y el mismo día el General en Jefe, Duque de Conegliano, aprueba el nombramiento de un Ayuntamiento provisional. En una hoja suelta intercalada en el libro de *Acuerdos de 1823*, entre las páginas 2 y 3, hallo la lista autorizada de los individuos que lo compusieron. Hela aquí:

«*Ayuntamiento Provisional*

»D. José Anglesell ,
»D. Rafael María Comes y } Alcaldes.
»Escribá

»*Regidores*

»D. José Mariano de Cabanes.
»D. Narciso Sans.
»Marqués de Llió.
»D. Cayetano Galup.
»D. Bruno Petrus.
»D. Ignacio Roses.
»D. Ant.º de Amat.
»El Conde de Santa Coloma.
»D. Joaquín Compte.
»D. Juan Rabasa.
»D. Mariano Flaquer.
»D. José Martí.
»D. José Castañer.
»D. José Vilardaga.
»D. Buenaventura Sans.

»*Síndicos*

»D. José María Carcel.
»D. Salvio Ros.

»*Diputados*

»D. José Carranca.
»D. José Armengol.
»D. Juan Travería.
»D. Pablo de Gomis.

»J'approuve la nomination provisoire mentionnée ci dessus de MM. les Alcaldes, Regidors, sindics et députés mentionnés ci dessus, et je les invite à entrer de suite en exercice.

»Barcelonne, le 4 Novembre 1823.

»Le M.al, Duc de Conegliano, commandt en chef le 4.e corps.—Moncey.»

De una señal colocada en el margen deduzco que los señores don Antonio de

---

(1) *Arxiu. Correspondencia de Mataró*, tomo II, documento 137.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia de la última guerra civil*, tomo II, págs. 457 y 458.

(3) *Historia del bloqueo de Barcelona*. Cuaderno 1.º, pág. 1.

Amat, don José Martí y don José Armengol no aceptarían el cargo.

El 5 de noviembre el Vicario General de fuera entra en Barcelona, y escribe al Gobierno lo siguiente:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.=»Ex.mo S.or = Tengo la satisfaccion de »manifestar á V. E. que libre ya esta Ciu»dad de la faccion revolucionaria y ocu»pada por las tropas francesas, he entra»do en ella para cumplir con mis obliga»ciones de Gobernador de esta diócesis. »El desarreglo de esta Ciudad en materias »eclesiásticas y en muchas que no lo son »por ahora es inmenso, y me veré muchas »veces en la precision de molestar la aten»cion de V. E. para obrar con el acierto »que deseo: y entre tanto le suplico se »sirva comunicarme todas las órdenes »que correspondan al ramo eclesiástico, »pues aunque he recibido algunas mien»tras he estado fuera de esta Capital me »faltan muchas y seria para mi un senti»miento no proceder en todo con arreglo »á las órdenes de la Regencia y del Rey »Nuestro Señor.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 5 »de Nov.e de 1823.

»Ex.mo S.or Secretario de Estado y del »despacho de Gracia y Justicia» (1).

Una prueba del mal estado de la ciudad se halla en el siguiente documento, ya copiado en el artículo 1.º del capítulo XI de este libro; el cual documento procede del Vicario General, y dice así: «A Su Ex.cia »el S.or Mariscal Duque de Conegliano.—»Monseñor.—La compasion y la herman»dad me obligan á manifestar á V. E. que »entre los muchos españoles presos por su »fidelidad al Soberano se hallan aun en el »dia en la R.l Ciudadela D.n Eudaldo Deop »Presbitero, y en la cárcel pública Fr. Ra»mon Vivet religioso Mercenario, espe»rando de la rectitud y sabiduría de V. E. »que se servirá dar las órdenes conve»nientes para que sin demora se les ponga »en libertad.—Reciba V. E. los respetos »de mi alta consideracion. Barcelona 6 de »Noviembre de 1823.—El Vicario General »Gobernador» (2).

A la sazón *(8 de noviembre)* «en Barce»lona se disfrutaba de una completa tran»quilidad, habiendo para este fin expedido »el Mariscal Monsey algunas órdenes de »buena policía. Ya empezaba á dar ale»gría la abundancia de víveres, y las gen»tes que iban y venían; y aun más á los »buenos el ver ya algunos Religiosos con »los hábitos de su órden, aunque por estar »los conventos llenos de tropas francesas »no pudieron aun posesionarse de ellos; »sin embargo fueron tomando posesion »del mejor modo que pudieron.

»El Negro Ayuntamiento continuaba en »hacer derribar la Iglesia de S.n Jayme y »la Batllía, y de formalizar la plaza de »Santa Catalina sobre las ruinas del de»rruído Convento; pero el Vicario Gene»ral, fundado en las Reales órdenes hizo »cesar el derribo de la Iglesia de S. Jayme »y los trabajos que hacían en la plaza de »Santa Catalina; no obstante se continuó »el derribo de la Batllía: el Ayuntamiento »mostraba á todas luces los sentimientos »de que estaba animado» (3).

Efectivamente, en la sesión del cuerpo municipal de la noche del 8 de noviembre se lee:

«El Escmo. Sor. Mariscal Moncey en »vista de una solicitud del Cura Párroco »de San Jayme y del informe faborable »sobre la misma del Gobernador de la »Mitra D. P. J. Avellá invitaba al Ayun»tamiento á dar las órdenes oportunas »para la suspension de la demolicion de la »antigua Iglesia de San Jayme y habita»cion del Párroco conforme este reclama»maba. Hechas varias reflecciones S. E. »ordenó que la Comision de Obrería hicie»se la prevencion oportuna al asentista »para que suspendiese el derribo de los »referidos edificios, y que se manifestase

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 178.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio.* tomo II, documento 180.

(3) D. Tomás Illa. *Memorias de la restauración.* Cuaderno 2.º, pág. 0.

en contestacion al Ser. Mariscal observandole al propio tiempo que la demolicion se principió por órden del anterior Ayuntamiento con autorizacion de las »Autoridades Superiores que ahora seguia por el destajista que tomó el asiento para verificarla, y que la municipalidad »actual no la habia mandado suspender por estar ya tan adelantada, que son inabitables los edificios á que se estiende, porque hecha la contrata causaria un perjuicio á los intereses públicos si despues se dispensa su continuacion, y porque haria un mal aspecto en uno de los parages mas concurridos, esforzando el objeto de utilidad y ornato de esta obra proyectada de mucho tiempo y recibida con sumo aplauso del pueblo; y concluyendo que para no quedar privada Barcelona de una plaza tan necesaria y conveniente á estas Casas Consistoriales, y no permanecer el actual monton de ruinas que afearia mucho la Ciudad seria muy oportuno continuase la demolicion» (1).

Con las anteriores palabras el mismo Ayuntamiento verifica la calificacion de *negro Ayuntamiento* que arriba le dió Illa. ¿Qué otra cosa dijera el de 1822 y principios del 1823 que lo que aqui dice este provisional?

Nueva luz sobre el estado de la ciudad arroja el siguiente documento suscrito por el Vicario General:

«Al Mariscal. — A. S. E. el S.r Mariscal »Duque de Conegliano. — Monseñor: — »Aunque todas las personas y corporaciones pertenecientes al clero de esta Ciudad desean sin duda mas que nadie cooperar á cuanto pueda contribuir á la mayor comodidad del ejército frances, que las ha librado de la opresion y de la esclavitud en que yacian, y aunque por »su parte están prontas á cualquier género de sacrificios, estoy firmemente persuadido de que la sabiduría y la justicia »de V. E. no permitirá jamás que se les prive volver á sus destinos y de cumplir con las obligaciones de sus institutos. Esto sucederia Monseñor si se ocuparan enteramente los Conventos de modo que ni un corto número de religiosos pudiese establecerse en ellos, y seria tanto mas sensible si se ocuparan tambien los de religiosas como se verificó ayer tarde que despues de haber intentado una partida de tropas apoderarse del Convento de Capuchinas estando en el las religiosas pasaron en seguida á alojarse en el de religiosas Mínimas, que aunque tuvieron que salir de la Ciudad por órden del Gobierno revolucionario, deben volver hoy ó mañana á su clausura. La alta penetracion de V. E. no necesita que yo me estienda á hacer las reflexiones que pudiera sobre esta materia, y espero que V. E. se dignará dar las órdenes convenientes para que se desocupen del todo los conventos de Monjas, y que en cuanto á los de religiosos se deje libre y desembarazada aquella parte á lo menos que sea compatible con el alojamiento de las tropas francesas.

»Ofrezco á V. E. los respetos de toda mi consideracion. Barcelona 10 de Nov. de 1823.

»El Vic. General Gobernador del Obispado» (2).

Pero el documento que proyecta luz solar sobre la situacion y estado de Barcelona en noviembre de 1823 lo copio á seguida tal cual manó de la pluma del Vicario General del obispado:

«Al Ministro de Estado. — Ex.mo S.r — La circunstancia bien poco agradable para mí de ser la única autoridad española legítima que hay en esta Ciudad me obliga á manifestar á V. E. el estado en que nos hallamos á fin de que S. M. pueda resolver lo que considere más justo y conveniente.

»El dia 4 del corriente se posesionaron las tropas francesas de todos los fuertes y de esta Ciudad á nombre del Rey N. S.

(1) *Acuerdos del Ayuntamiento Provisional del año 1823*, [illegible].

(2) *Arch. [illegible] Correspondencia [illegible]* [illegible] documento [illegible].

»D.ⁿ Fernando 7.° y el dia 5 inmediato »entré yo en ella para cumplir con mis »deberes de Gobernador de esta diócesis »como lo puse en conocimiento de S. M. »con oficio del mismo dia, por conducto »del Ministerio de Gracia y Justicia. De»bía creer que cuando las demás autori»dades españolas no hubiesen entrado ya »en la Ciudad podrían tardar muy poco; »mas despues de tantos dias no se ha »verificado.

»Por orden del Mariscal Moncey se ins»taló un nuevo Ayuntamiento distinto al »que habia, pero muy distinto tambien del »que debia reponerse en virtud de las »órdenes de la Regencia aprobadas por »S. M. pues se compone de dos Alcaldes á »lo Constitucional y de individuos que lo »fueron en los años 20, 21, 22 y del actual »23 y de otros nuevos bien conocidos la »mayor parte por su afecto á la Constitu»cion y no por su amor y fidelidad al Rey.

»La Audiencia que residía en esta Ciu»dad ignorando las órdenes y decretos »tanto de la Regencia, como del Rey N. S. »para no contravenir ellos y para que ja»más pudiera culpársela consideró que de»bia suspender sus sesiones y esperar las »órdenes de S. M. ó las que la comunicara »el Capitan Gen.[l] Baron de Eroles: y la »otra Audiencia interina que se formó »antes de la rendicion de esta plaza se »halla aun en la Ciudad de Manresa, sin »haber podido llevar á efecto disposicion »alguna en esta Ciudad.

»Los Jueces de 1.ª Instancia que se »hallaban aquí segun el régimen constitu»cional y los decretos de las Córtes revo»lucionarias cesaron en sus funciones, »como era justo pero un aviso continuado »en el diario del dia 10 nos anunció que en »virtud de decreto del Mariscal Moncey »despacharían desde el dia siguiente arre»glandose á las leyes existentes antes del »7 de Marzo del año 1820.

»No tenemos aquí Gobernador, Corre»gidor ni Intendente. El ramo de la admi»nistracion pública se halla en el estado »más deplorable, y no se conoce otra au»toridad que intervenga en ella que el »solo Ayuntamiento y por fin todos los »demás ramos están en el mayor desorden »como es consecuente careciendo de legí»timas autoridades que cuyden de ellos »con arreglo á nuestras leyes. Entretanto »con escándalo de todos los buenos espa»ñoles, continua en esta Ciudad por dis»posicion del actual Ayuntamiento la »demolicion de la Iglesia parroquial de »S.ⁿ Jayme y de varios edificios propios »de su Mag.ᵈ De aquí puede inferir V. E. »cuan distantes nos hallamos de que se »empleen aquellos medios que dicta la »prudencia y que exije el mejor servicio »del Rey para rectificar la opinion pública »en una Ciudad donde tanto se ha procu»rado pervertirla y donde la inmoralidad »y la adhesion al sistema revolucionario »ha hecho unos progresos tan rápidos y »tan extraordinarios como en esta.

»Bien conozco que por razon de mi en»cargo debería haber adaptado algunas »medidas necesarias, pero por las circuns»tancias no me atrevo, porque estoy se»guro que lejos de encontrar quien las »auxiliara no hallaria sino contradiccio»nes. Hasta ahora no se ha hecho demos»tracion alguna de júbilo por la libertad »del Rey y de su R.[l] familia, y aunque yo »cuydé de que se cantara el *te Deum* man»dado por la Regencia, el Ayuntamiento »con el anuncio que dió al público el dia »9 del cor.[te] sin hablar una sola palabra »del Rey y aludiendo solo á la entrada de »las tropas francesas dijo que era *por un »acontecimiento tan notable*. Considere »V. E. las consecuencias necesarias de »una situacion tan estraña como la nues»tra y en la que podemos decir que no »disfrutamos de otro beneficio que el de »la tranquilidad pública que se conserva »solo por el terror que tienen á las tropas »francesas.

»Sírvase V. E. elevar esta ingenua »exposicion á conocimiento de S. M. para »que se digne aliviar nuestra suerte »tomando las disposiciones que estime »convenientes.

»Dios g.[de] á V. E. m.[s] a.[s] Bar.ª 15 de »Nov.[e] de 1823.

«Ex.mo S.r D.n Victor Saez, Primer Se»cretario de Estado» (1).

Con la paz y la libertad verdadera pudo el clero ejercer libremente de nuevo sus ministerios, pero no todos los predicadores acertaron á comprimir dentro los límites de la frialdad y conveniencia la justa indignacion producida por los excesos y persecuciones pasados. A lograr tal compresion se dirigieron los dos documentos siguientes, dictados por la templanza y sereno ánimo del realista Vicario General Gobernador de la Mitra.

«Al Guardian ó Presidente de Capuchi»nos de Villanueva. = Me ha sido muy »sensible el modo imprudente ó indeco»roso con que se ha comportado el P. »Ignacio de Llevaneras con el novenario »de almas que ha predicado en la parró»quia de Sitges; y no pudiendo prescindir »de un exceso de esta naturaleza sin per»juicio de otras providencias le preven»drá V. de mi orden que queda suspendido »de las licencias de confesar y predicar, »las que le mandará V. entregar y me las »remitirá sin demora.

Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 22 de »Nov.e de 1823.

»Al P. Guardian ó Presidente de Capu»chinos de Villanueva» (2).

Se lee en un edicto del Gobernador eclesiástico:

«Mas con el mayor sentimiento ha lle»gado á mi noticia que algunos, bien que »muy pocos, olvidados no solo de lo que »exige la prudencia y el decoro, sino »tambien lo que nos manda el mismo »Dios, han mezclado cosas políticas en los sermones, han excitado el odio y la venganza. Seamos justos. No hace mu»cho tiempo que con sobrada razon se la»mentaban los verdaderos fieles de haber »algunas veces visto manchadas las cáte»dras de la verdad con discursos políticos, »con espresiones opuestas al Evangelio, »llenas de inmoralidad y de sedicion, »dirigidas á querer conciliar escandalo»samente la ley de Dios con los proyectos »de la misma impiedad; ¿y ahora será »tolerable que por otro estilo hagan »nosotros lo mismo?» Dispone:

. . . .

«1.º Que ningun Sacerdote secular ó »regular sea de la clase, grado ó digni»dad que fuere, mezcle en sus sermones »asuntos ni cuestiones políticas, como »está prohibido por varias Reales órde»nes.

»2.º Que ningun Sacerdote en sus ser»mones vierta espresion alguna que direc»ta ni indirectamente pueda inducir á »perturbar el órden público, á desobede»cer al Rey N. S., á fomentar disensi»ones, ni á promover resentimientos, odios »ó venganzas.

»3.º Cualquiera Sacerdote que faltare »á lo que queda prevenido en los dos »artículos anteriores, no solo quedará »suspendido de las licencias de predicar »sino que sufrirá una reclusion mayor ó »menor segun el grado de malicia ó de »imprudencia de las espresiones que hu»biere vertido.

. . . .

»Dios guarde á V. muchos años. Bar»celona 25 de Noviembre de 1823.

»Pedro José Avellá» (1).

Al finir de noviembre, continuando en la Ciudad Condal el desarreglo, y aun el dominio moral de los revolucionarios, el Gobernador eclesiástico dirige un segundo oficio al Gobierno participándole el mal y suplicándole el remedio. Copio sus palabras, por demás elocuentes. Y nadie me moteje de molesto y enojoso por copiar íntegros los documentos, pues ellos, por una parte, presentan los hechos con una viveza de que carecen las narraciones; y, por otra, han de servirme, especialmente el que sigue ahora, para rebatir las acusaciones que las historias liberales dirigen contra el clero por los

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 201.

(1) Archivo episcopal.—*Registrum comune*, 1823, f. 17.

excesos de la reacción de 1823, excesos que ellos abultan. En él verá el imparcial de parte de quién estaba la provocación.

«Al Exmo Sor Secretario de Estado.= »Exmo S.^{or} = Los mismos motivos que »me impelieron en 15 de este mes á ma»nifestar á V. E. las circunstancias par»ticulares en que se halla esta populosa »Ciudad me obligan ahora á elevar á su »conocimiento que despues de tantos dias »nuestra suerte no es solo la misma sino »que empeora considerablemente.

»Cuando todos los buenos y fieles va»sallos de S. M. se prometían despues de »tanto tiempo que se rectificára el espíri»tu público, y que todos los ramos de la »administracion en lo civil en lo militar »en lo político y en el de hacienda se es»tableciesen segun lo mandado por el »Rey N. S. nos hallamos en esta parte »del mismo modo sin más autoridad legí»tima española que la eclesiástica que »estoy egerciendo por el Illmo Sor Obis»po, y la triste novedad de haberse de»terminado el Capitan Genl Baron de »Eroles á fijar su residencia en Tarrago»na y á no entrar en esta Capital acaba »de afligir y trastornar el ánimo de los »buenos y de llenar de orgullo á los des»afectos al Rey, que son en considerable »número porque van reuniéndose de to»dos puntos.

»Estoy firmemente persuadido de que »cuando el Baron de Eroles que conoce »la suma falta que está haciendo aqui, se »determina á no venir, á lo menos por »ahora, tendrá relevantes motivos para »obrar de este modo; pero como presin»dir de establecer las autoridades espa»ñolas, y de reponer sin demora el legíti»mo Ayuntamiento, y como se puede »mirar con indiferencia que todo esté en »el mayor desórden y que los intereses »del Rey, sufran cada día mayores detri»mentos?

»Ni una sola orden del Rey se ha cum»plido aquí hasta ahora sino las pocas »que yo he podido llevar á efecto. Todo »está montado aun á lo constitucional, y »por el aspecto que presenta esta Ciudad »en la administracion politica civil y de »hacienda, cualquiera debería creer que »nuestro augusto Soberano gime aun en »la esclavitud, ó bien que Barcelona no »pertenece á la España. Esto parece una »Ciudad anseática donde se reunen los »elementos más opuestos. Los sugetos »más conocidos por sus opiniones revo»lucionarias y por la parte activa que »tuvieron en la infame rebelion que tan»tas lágrimas y tanta sangre cuestan á »la España vienen de una parte y otra »provocan á los buenos con su ayre »dominante y no reparan algunos en ma»nifestar que no han mudado de opinion. »Un gran número de milicianos conser»van sus armas y sus uniformes y cuan»do les acomoda no reparan en presen»tarse con ellos al público. Los religiosos »no se atreven á vestir sus hábitos por»que repetidas veces han sido insultados »de palabra y de hecho en medio de la »calle. Sus conventos y aun los de Mon»jas se procura que esten siempre ocupa»dos por tropas francesas á fin de que no »puedan reunirse en ellos ni restablecer »la observancia que prescribe su institu»to. Los clubs y reuniones secretas conti»nuan del mismo modo y solo con menos »publicidad.

»Cuales deban ser los resultados de una »situacion tan estraña y tan opuesta á los »derechos de S. M. y al bien del Estado »no es necesario que los evidencie á V. E. »porque sabe conocerlos mejor que yo; »porque no habiendo otra autoridad legí»tima que pueda dar un conocimiento »exacto de lo que pasa, creo en mi un »deber el hacerlo y el suplicar con toda »la eficacia que me inspira mi amor al »Rey atestiguado con tres años seguidos »de persecuciones de destierros de pri»siones y de infinitos trabajos y miseria »para que S. M. se digne tomar las provi»dencias necesarias para remediar los »graves males que sufre esta Ciudad y »precaver los mayores que la amenazan, »y para que á lo menos con toda pronti»tud se establezcan las autoridades espa-

»ñolas que debe haber en todos ramos, y »se reponga el Ayuntamiento legítimo »anterior al 7 de Marzo del año 20 como »está mandado por R.l orden.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Bar.a 26 de Nov.e de 1823.

»Ex.mo S.or D.n Victor Saez, Primer »Secretario de Estado» (1).

Se refieren á conventos los dos documentos siguientes, procedentes del señor Avellá:

«Al Caballero Intendente.—Acabo de »recibir el oficio de V. S. del 20 del pa»sado Noviembre con el que me traslada »la R.l orden de 24 de Octubre relativa »á que cesando inmediatamente en la »administracion de los bienes de los con»ventos que fueron suprimidos en tiempo »de la revolucion, los Intendentes en »union con los Prelados diocesanos nom»bren administradores que cuyden de los »bienes fincas derechos y edificios de los »conventos que no se hayan restablecido »todavia. Por mi parte estoy pronto á »proceder en union con el Subdelegado »de V. S. segun se indica en su citado »oficio; pero como ignoro quien sea, y »como en esta Ciudad tenemos la desgra»cia de no tener autoridades legítimas »españolas, y como pueden resultar gra»visimos perjuicios de todo retardo en »nombrar administradores de los bienes »de aquellos conventos que no se han »restablecido; me prometo del zelo de »V. S. que no tendrá reparo en que por »el pronto proceda por mí solo á nombrar »para dentro de esta Ciudad aquellos ad»ministradores que sean precisos avisán»dolo a V. S.

»Dios g.de a V. S. m.s a.s Bar.a 3 de »Diz.e de 1823.

»S.r D.n Vicente Frigola Intendente de »este Principado» (2).

«Al Caballero Intendente.—Acabo de »recibir el oficio de V. S. de 13 del co»rriente con que se sirve avisarme que á »tenor de lo dispuesto por el Ex.mo S.r »Capitan Gen.l y hasta tanto que se sitúe »V. S. con las demás autoridades en esta »Capital ha nombrado en calidad de dele»gado suyo al contador interino y Comi»sario de guerra D.n Manuel de Zizur, y »al paso que me sirve de particular satis»faccion el que se establezcan autoridades Realistas españolas con las cuales »pueda entenderme en los varios nego»cios que ocurren puede V. S. estar »seguro que por mi parte prestaré al »S.or de Zizur cuantos auxilios pendan de »mis facultades.

»Dios &c. Barcelona 24 de Diz.e de 1823.

»Sr. D.n Vicente Frigola Intendente de este Ejercito y Principado» (3).

Otra prueba de la tenacidad y espíritu de los constitucionales, aun vencidos, se halla en el siguiente oficio del Gobernador de la Mitra:

«Al Intendente.—Varios prelados regu»lares de los conventos de esta Ciudad »han acudido á mi quejándose de que á »más de los grandes perjuicios que han »sufrido tanto por la dilapidacion de sus »rentas como por el destrozo de sus edifi»cios, están sufriendo otro nuevo porque »el comisionado del credito público, á »pesar de las instancias que le han hecho, »se niega a entregarles los papeles perte»necientes á sus archivos de que se apo»deró el referido comisionado en virtud »de las órdenes del Gobierno revolucio»nario, y pidiéndome que mediase con »V. S. para conseguir unos papeles que »tanto les interesan, que son propios »suyos, y que de nada sirven ni pueden »servir al credito público. No dudo que »V. S. conocerá la evidente justicia con »que reclaman los citados prelados y por »lo mismo espero que V. S. se servirá »dar las órdenes convenientes al comisio»nado del crédito público de esta Ciudad

(1) *Avellá: Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 2..

(2) *Avellá: Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 21.

(3) *Avellá: Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 224.

»para que sin demora ni escusa entregue »a los respectivos prelados los papeles »libros y documentos que tenga en su »poder pertenecientes a sus respectivos »conventos.

»Dios &c. B.ª 5 de Enero de 1824.

»S.or D.n Viz.te Frigola Intend.te de este »Ej.to y Principado» (1).

Sigue pintando el lamentable estado de la ciudad de Barcelona el siguiente oficio del Ilmo. Sr. Obispo:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Ex.mo S.or = A pesar de mi avanzada »edad y del rigor de la estacion acabo de »restituirme a mi diócesis á fin de dar á »mis ovejas todos los consuelos espiritua»les, y aunque mis deseos hubieran sido »de entrar inmediatamente en la Ciudad »de Barcelona me he detenido en este »pueblo distante una hora de ella porque »he encontrado que reside aquí el Capitan »General Baron de Eroles, y porque allí »no reside ninguna de las autoridades »superiores permaneciendo la R.l Audien»cia interina en la Ciudad de Manresa y »el Intendente en el vecindario de Gracia »en estas inmediaciones. Ignoro el motivo »de esta detencion, pero creo que debo »respetarla mayormente cuando no falta »el pasto espiritual porque reside den»tro de la Ciudad mi Vicario Gra.l D.n »Pedro José Avellá, y cuando en cual»quier lance que ocurriese, hallándome »yo tan inmediato, puede tratar y con»ferenciar conmigo cuanto convenga. »Por otra parte la situación de la Ciu»dad de Barcelona, segun he podido »cerciorarme no está más plausible, fal»tando allí las autoridades españolas, no »habiéndose repuesto el Ayuntamiento »R.l, y sobre todo habiéndose agolpado »allí los sujetos más acalorados de toda »la provincia y aun muchos de fuera de »ella. Me consta que mi Vicario Gen.l ha»llándose solo en Barcelona ya con fecha »de 15 y 26 de Nov.e por conducto de la »Secretaría de Estado dió parte á S. M. »de la verdadera situacion de Barcelona, »y manifestó la necesidad de un pronto »remedio: y yo en cumplimiento de mi »deber repito lo mismo en la inteligencia »de que a pesar de mis años estoy siem»pre pronto en sacrificarme para servir »a S. M.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Sarriá en la »inmediacion de Barcelona 24 de Enero »de 1824.

»Ex.mo S.or Secretario de Estado y del »despacho de Gracia y Justicia» (2).

Al fin se repuso el Ayuntamiento Real, como lo manifiesta el oficio del Sr. Obispo que copio a seguida:

«Al Ayuntamiento.=Ex.mo S.or = Aun»que procuré manifestar mi satisfaccion »y mi agradecimiento a los SS. comisio»nados, que, en nombre de V. E., se pre»sentaron en este pueblo para felicitarme, »y para hacerme saber su restableci»miento tan deseado por todos los buenos »españoles, ya que las circunstancias me »privan por ahora de acreditar personal»mente el afecto y respeto que profeso »al Ayuntamiento Real y perpetuo de esa »Ciudad, no sé presindir de demostrarlo »por escrito con toda la sinceridad de mi »corazon. Despues de tantos males como »se han sufrido considero como un bien »y como un medio seguro para repararlos »la reposicion de la legítima autoridad »de V. E., y al paso estoy seguro de que »hallaré en V. E. todo el auxilio que ne»cesito para corregir las costumbres, para »contener la desmoralizacion que tantos »progresos ha hecho en nuestros días, y »para que nuestra Santa Religion recobre »todo el imperio que con utilidad general »egercía en esa Ciudad: V. E. puede »estarlo de que no repararé en hacer los »mayores sacrificios para la salud espiri»tual y para la tranquilidad de mis ove»jas, y para servir y complacer a V. E. »en cuanto pueda de mis facultades.

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 237.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 250.

Dios gue. a V. E. m. a. Sarriá 2 de Febrero de 1824.

Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Barcelona» (1).

En estos tiempos de los principios de 1824 se instruía causa criminal para castigar el fusilamiento del Ilmo. Sr. Obispo de Vich Don Raimundo Strauch, según nos lo certifican varios documentos, de los que llevo ya insertado uno en el artículo 1.º del capítulo VIII de este libro II y a seguida va otro procedente de la correspondencia oficial de Avellá.

«Al Oidor D. Fran.co María de Batlle.—«Por este correo he recibido el oficio de V. S. de 14 del corriente junto con el testimonio que me incluye de lo que resulta de la causa que está formando de R.l orden para la averiguación de los autores y cómplices del horroroso asesinato del Ill.mo S.r Obispo de Vich, contra el P. M. Sirio Carmelita, el P. Silvestre Puig Dominico, D. José Colomer Párroco de Fugarolas, el P. Juan Viltro Trinitario y el P. Mataró carmelita lo que he mandado pasar al fiscal para atendido (sic) de que del mismo testimonio resulta pida lo que corresponda según derecho; y espero que V. S. tan pronto como le sea posible tenga la bondad de remitirme el testimonio que me ofrece de lo perteneciente a la justificación del cuerpo del delito.—Dios &. B.a 18 de Feb. de 1824.—S. D. Fran.co María de Batlle Alcalde honorario de Casa y Corte» (2).

El antiguo Real Ayuntamiento, ahora repuesto, da muestra de su religiosidad pues en el acta de la sesión del 16 de febrero de 1824 vemos que: «Leída una minuta de aviso al público que consecuente a lo acordado en el Ayuntamiento último, se había trabajado providenciando que los efectos de que fueron despojadas diferentes Comunidades Religiosas, corporaciones y particulares, fuesen devueltos por los que los retienen a sus primitivos dueños dentro del término de diez días» (1).

En Barcelona habían dado tanto muchos de los revolucionarios, entre los cuales se cuenta el célebre eclesiástico señor Victorica, del que hablamos harto al tratar de las Cortes de 1820 en el capítulo I de este libro. Así lo testifica el siguiente documento emanado del Vicario General de Barcelona.

«Al Ministro de Gracia y Justicia.—«Ex.mo S.or: Entre el considerable número de personas exaltadas en esta Ciudad que hasta ahora parece el más de los mayores revolucionarios, se halla el Diácono D. Miguel de Victorica diputado que fué de las llamadas Cortes en los años 20 y 21 y bien conocido por sus principios y por sus opiniones. Este sujeto algún tiempo hace que se pasea públicamente acompañado de otros que no merecen mejor concepto con un trage el más impropio y sin llevar señal distintivo alguno de eclesiástico.

«Aunque estoy seguro de que obtiene algún beneficio o prebenda pues habiendo sido muchos años hace promovido hasta el Diaconado no es de presumir que lo fuera sin título legítimo, ignoro el que diócesis pertenezca, y por lo mismo no he podido disponer que pase á su destino, porque no me consta cual sea; pero de todos modos no conviene en esta diócesis y menos aun en esta Ciudad un eclesiástico, como D. Miguel Victorica sin ocupación alguna propia de su estado, y que con su ejemplo y su trage no puede servir sino para corromper á los demás, prescindiendo de los males que por otra parte pueda causar con sus máximas y doctrinas; y por lo mismo espero que V. E. elevándolo al conocimiento de S. M. se servirá comunicarme lo que se digne resolver.

Dios gue. a V. E. m. a. Barcelona 7 de Marzo de 1824.

(1) Avellá. Correspondencia de oficio [illegible] III, documento [illegible].
(2) Avellá. Correspondencia [illegible] III, documento [illegible].

(1) [illegible]

»Ex.mo S.or Secretario de Estado y del »despacho de Gracia y Justicia» (1).

Muy luego, antes de terminar este capítulo, examinaremos y pesaremos las acusaciones que los historiadores liberales dirigen contra la presente reacción. Para juzgarla con justicia precisa conocer las cosas, los hechos y el proceder de las dos partes contendientes; y para esto atesora grande importancia el hecho ocurrido en Santa Mónica en 16 de marzo de 1824, narrado ya por la pluma de D. Tomás Illa en el artículo de dicho convento; y por razón de la misma importancia lo leeremos ahora aquí de pluma del Obispo. Juzgue el lector de parte de quién caía la intemperancia y la provocación.

«Al Ministro de Gracia y Justicia.= »Ex.mo S.or = D.n Pedro José Avellá Vi»cario Gen.l y Gobernador del Obispado, »que en cumplimiento de lo que yo le te»nía prevenido entró en esta Ciudad luego »que se vió libre del yugo revolucionario »y que entraron en ella las tropas auxi»liares francesas, y viendo que era la úni»ca autoridad española que había en Bar»celona cuydó de dar parte á S. M. por »conducto del Ministerio de Estado de »todo lo que ocurria manifestando la ne»cesidad de un pronto remedio. Pero ob»servando que no tenía contestacion algu»na á las exposiciones que remitió con »fechas de 15 y 25 de Noviembre (por lo »que temió que tal vez no merecían la »aprobacion del Gobierno), y consideran»do que había entrado ya al cabo de cerca »de dos meses un Alcalde mayor interino »haciendo veces de Corregidor, suspen»dió sus exposiciones relativas al estado »en que se hallaba esta Ciudad porque »esto era siempre más propio de la auto»ridad civil que de la eclesiástica.

»La entrada del General Francés Con»de de Maringoné y las acertadas dispo»siciones que tomó; y su carácter decidido »á proteger abiertamente á los vasallos »fieles á S. M. y á contener los esfuerzos »de los revolucionarios, cambiaron bas»tante el mal aspecto que presentaba esta »Ciudad, si bien se han notado siempre »algunos insultos particulares ya contra »eclesiásticos ya contra seglares de los »conocidos por su amor al Rey, y ya tam»bien algunos dentro de las mismas Igle»sias. A ningun culpado se ha castigado »ni levemente hasta ahora; y esta impu»nidad en un pueblo como este, donde se »hallan reunidos los mayores revolucio»narios no solo de Cataluña sino tambien »de otras provincias de España, ha ido »fomentando el orgullo y las esperanzas »de los fautores de la rebelion, y por fin »ha dado lugar en la tarde del dia de ayer »á un lance que es bastante desagradable, »y que si no se contiene y castiga, como »es justo, será el funesto presagio de esce»nas muy tristes y horrorosas.

»Siguiendo la antigua costumbre en esta »Ciudad ya de cuando era ejemplar por »su moderacion y por su piedad, se hacen »varias funciones devotas en el Santo »tiempo de Cuaresma, y entre ellas una »todos los martes en la Iglesia de S.ta Mó»nica de PP. Agustinos descalzos. Debia »predicar en ella sobre la reduccion del »número de los ministros de la Iglesia y »despojo de sus bienes que pretende la »moderna impiedad el P. Jubilado Fr. »José Feu del orden de S.n Fran.co orador »acreditado en esta misma Ciudad por su »saber y por su prudencia, pues habiendo »predicado dos cuaresmas enteras en la »Cathedral en los años que rigió la malha»dada constitucion, aunque no dejó de »anunciar al pueblo las verdades evan»gélicas, no supieron los constitucionales »como perseguirle. Sin embargo algunos »revolucionarios se empeñaron en que no »se había de predicar el sermon; y esto »no solo se supo publicamente sino que »llegaron á escribirse algunas cartas anó»nimas á varios sujetos amenazando que »le matarían si predicaba. Teniendo noti»cia de esto mi Vicario Gen.l pidió al Go»bernador francés Conde de Fernig em»biara algunos gendarmes, á la Iglesia »para precaver todo lance y yo mismo

(1) Avellá. *Correspondencia de oficio*, tomo II. documento 301.

hablé con el Intendente de Policía para que tomara todas las precauciones necesarias. Se tomaron algunas precauciones, mas á pesar de esto empezó un murmullo al comenzar la oracion mental en diferentes puntos de la Iglesia, lo que prueba que los alborotadores estaban convenidos y repartidos, y fué progresando con suma indecencia hasta la hora del sermon, en la que los alborotadores se desmandaron de modo con ruidosos silvidos y gritos, voces descompasadas y sediciosas amenazas y todo género de insultos, que no pararon hasta obligar al predicador á bajar del púlpito, y en una palabra la cosa paró en un verdadero motin sin que los Miñones ó mozos de la escuadra, y algunos Gendarmes que había en la Iglesia pudiesen contenerlo, porque la multitud de gentes les impedía acudir á los puntos de la gritería y el alboroto desplegaba con mayor efervecencia. El General francés Conde de Maringone acudió en persona con cuatro soldados, y empezó á dispersar á los alborotadores que se hallaban mezclados con una multitud de gentes pacíficas que habían asistido, unos por devocion, y otros por curiosidad, y acabó de calmar el tumulto luego que llegaron algunas patrullas obligando á que todos se retirasen.

Los resultados de este triunfo de los revolucionarios, no es menester que yo los pondere á V. E., pues no puede dejar de conocer que, si unos excesos de esta naturaleza no se castigan y no se precaven para lo sucesivo, hemos de parar indefectiblemente en la anarquía. El alboroto de ayer es efecto de un plan convenido, meditado, y preparado como no puede dudarlo ninguno de los que lo presenciaron y ninguno de los vecinos de esta ciudad, pues era bien público y bien sabido que los constitucionales habían resuelto impedir á toda costa que se predicara el sermon.

Yo por mi parte no permito que ningun eclesiástico se exceda en lo más mínimo en el púlpito; pero deben predicar el Evangelio y combatir la irreligion y las máximas impías que por desgracia han cundido estos años pasados; y esto es precisamente lo que los revolucionarios no quieren, y con la impunidad que han disfrutado hasta ahora, son dueños de egecutar su voluntad como mejor les acomode. Los Ministros de Dios se verán privados de anunciar su divina palabra, porque con sobrada razon no querrán esponerse á que se les insulte en la misma Cathedra del Espíritu Santo, y aun á que se atropellen sus personas, y nos veremos precisados á suspender los sermones y las mismas misiones mandadas por S. M. con R.l orden de 28 del pasado febrero, por que vale más que no se predique, que el que una porcion de alborotadores tengan á su albitrio el obligar al predicador á que baje del púlpito siempre que se les antoje. Créame V. E. el negocio este es de la mayor importancia y sus consecuencias las más funestas si no se precaven. No es el temor ni un zelo indiscreto el que me obliga á hablar de este modo; es la verdad pura y el conocimiento que tengo de este pueblo, que aunque en la mayoría es bueno, se halla corrompido y apestado por una porcion de libertarios, por un considerable número de forasteros de los demás pueblos de la provincia y de fuera de ella más perversos aun que los primeros, y por otra porcion no corta, de oficiales y soldados licenciados; y mientras estos elementos tan perjudiciales se hallen reunidos en este foco de la rebelion es una quimera esperar que la tranquilidad pública se afianze y solide, que las costumbres se corrijan, que la Religion se respete, y que el Rey N. S. sea reverenciado, obedecido y amado, como se merece, y como es justo.

Yo espero que V. E. se servirá elevar á conocimiento de S. M. esta esposicion y comunicarme su soberana resolucion para que yo en todo pueda obrar conforme á sus R.s instrucciones.

Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 17 de Marzo de 1824.

»Ex.mo S.or D.n Fran.co Tadeo de Calomarde, Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia» (1).

Prendióse en este alboroto de Santa Mónica a un joven licenciado, y fué sentenciado, según el siguiente suelto del *Diario:*

«Comision militar ejecutiva del principado de Cataluña = Josef Salarich, de »estado soltero, natural de Barcelona, »de edad de 30 años, sargento licenciado »del ejercito constitucional, aprehendido »por los agentes de policía en la tarde »del dia 16 de marzo último por cómplice »en el sedicioso alboroto ocurrido en la »iglesia de Sta. Mónica de esta capital »en dicha tarde con el objeto de impedir »el que se predicase un sermon, y de »cuya desagradable ocurrencia se dió »parte á la comision en el dia 20 del mismo; no resultando plenamente justificado el delito de que fué acusado el mencionado Salarich, fué sentenciado en el »día 24 de abril siguiente a la pena extraordinaria de ocho años de presidio »en uno de los de Africa: y conformándose el Auditor de guerra con el fallo »de la comisión fué aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitan General en 3 »del actual, y notificado al reo en 5 del »mismo» (2).

Y continuaron las provocaciones de los revolucionarios, según consta del siguiente oficio de la autoridad eclesiástica:

«Al Regente Interino. = En contestacion »al oficio de V. S. de 17 del corriente »debo manifestarle que es muy cierto »que en varias Iglesias de esta ciudad »se han cometido diferentes insultos por »los enemigos del altar, del trono y de »la tranquilidad pública; y entre otros »el primer domingo del mes de febrero »en la Iglesia de S.ta Catalina con motivo del sermon y procesion que segun »costumbre hay todos los primeros domingos de mes, se cometieron no pocos »insultos contra los religiosos, contra »los seglares que iban en la procesion, y »aun contra la Imagen de N.ra Señora del »Rosario. Lo mismo y con mucho mayor »exceso se cometió el primer domingo »del corrt.e marzo, y es lo positivo que »fueron en el acto arrestadas algunas »personas las que soltaron despues los »Alcaldes de barrio que habían acudido »contra el dictamen de uno de ellos »que sino me equivoco era el del barrio »1.° cuartel 1.° llamado Pascual Puig »Sastre el cual opinaba que de ningun »modo debian soltarse. El domingo pasado se insolentaron tambien algunos »en la hora del sermon en la Iglesia de »S.n Justo; y por fin es bien público y »sabido el escándalo ó atentado, ó mejor »la multitud de escándalos cometidos en »la tarde del martes día 16 en la Iglesia »de S.ta Mónica.

»Yo tuve de antemano noticia de que »algunos revolucionarios intentaban impedir que se predicase el sermon, y »segun estilo se había anunciado ya en »los carteles que se fijan y reparten al »principio de la Cuaresma, y por lo mismo pedí al Gobernador francés Conde »de Fernig que embiara algunos Gendarmes y que tomara las providencias que »juzgase oportunas. Pedí tambien al Caballero Intendente de Policía que hiciera »lo mismo, y á más pedí al Ex.mo S.or Capitan Gen.l doce Mozos de la escuadra »para que cuydasen de conservar el orden »público y de contener á cualquiera que »intentase perturbarlo; y con el mismo »objeto envié allí a mi Alguacil Esteban »Compte y encargué que asistiese el Alcalde de Barrio Pedro Dilmé. Sin embargo de estas prevenciones lo cierto »es que no hay género de insulto, y de »profanacion que no se cometiera, ninguna especie de blasfemia que no se »profiriera y ningun género de escándalo »a que no se atrevieran los revolucionarios, que acudieron a S.ta Mónica de modo que obligaron al predicador, hombre »muy sabio y prudente, á bajar del púl-

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 311.

(2) *Diario de Barcelona* del 6 de mayo de 1824, pág. 1081 y 1082.

[illegible]pitos, y probablemente el motín que empezó a desplegarse en la Iglesia hubiera progresado y hubiera sido auxiliado por los considerables grupos que había fuera de ella si el General francés Conde de Maringoné no hubiese acudido luego y no hubiese dispuesto que se presentaran varias patrullas. Lo cuanto puedo decir a V. S.

»Dios g.de a V. S. m. a.s Barcelona 26 de Marzo de 1824.

»S.r D.n José María de Cherif(?) Regente de la Real Audiencia» (1).

De que los revolucionarios, con perseverancia digna de mejor causa, é imprudencia propia del infierno, continuaban sus perversos trabajos, nos certifican las siguientes palabras de una circular pasada por la autoridad eclesiástica a los párrocos.

«A los Párrocos del Corregimiento.— Ningun eclesiastico puede desentenderse de cooperar por su parte al mayor servicio del Rey N. S. y de contener los esfuerzos y las maquinaciones de los revolucionarios, que a pesar de verse abatidos no pierden del todo la esperanza de encender de nuevo el fuego de la revelion para atacar con mayor furia el altar y el trono. Para esto no perdonan medio ni fatiga, y cuando no pueden atizar publicamente con sus palabras y con sus escritos, se valen hasta de signos y figuras para conservar y fomentar en sus prosélitos el entusiasmo por su soñada libertad, y por los coriteos de la impiedad y del desorden. Una prueba de esto es la orden que circula a V. el Ex.mo S.or Gobernador de esta Plaza, y cuyo cumplimiento no puedo menos de prevenir a V. con la mayor reserva y escrupulosidad.

»V. vé la confianza que dicho S.or Gobernador hace de los Parrocos y seria una accion la más indecorosa no corresponder á ella con la mayor exactitud, y aun más seria un crimen, que por su indolencia y por un vil temor de comprometerse dejasen de obrar como deben. No creemos que ningun Párroco cometa semejante bajeza. Todos debemos, como prometemos sin variar, para impedir que se conserve y propague el contagio revolucionario para añadir a los demás en los principios de nuestra Santa Religion, y para inculcar a todos la obediencia y la fidelidad, que debemos a nuestro augusto y legítimo Soberano.— A tan justos y laudables objetos se dirige la orden del Ex.mo S.or Gobernador, y por lo mismo exijo de V. que con la mayor prudencia, celo y reserva procure su cumplimiento dándome aviso de cualquiera lance que ocurra, etc.

»Dios g.de a V. m.s a.s Barc.a 27 de Abril de 1824.

»Sr. Párroco de... » (2).

En otro oficio que la misma autoridad eclesiástica eleva al Secretario del Supremo Consejo de Castilla escribe que «por mi parte procuraré en cuanto pueda que se lleve a debido efecto la orden del »Supremo Consejo que V. S. me comunica para que en los conventos de regulares se abran escuelas de primera enseñanza para impedir que la juventud en sus primeros años mame máximas corrompidas y antireligiosas conforme lo manda S. M. ya en año de 1815. Pero debo con este motivo hacer presente á V. S. que al paso que habrá »pocas, ó tal vez ninguna ciudad en España en que tanto se necesite de aquella sabia y prudente medida como en esta por el extraordinario progreso que hicieron en ella las ideas revolucionarias, no podrá ejecutarse con toda la extension...

. . . .

Dios etc. Barcelona 5 de Mayo de 1824» (3).

El espíritu sano y sereno de las autori-

(1) Arxiu. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

(2) Arxiu. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

(3) Arxiu. *Correspondencia de oficio*, tomo II, documento [illegible].

dades, el buen comportamiento del clero, lo mismo que la tenacidad e impudencia de los revolucionarios resultan muy claros del documento siguiente, emanado también de la autoridad eclesiástica:

«Al Capitan Gen.l = Ex.mo S.or = Me »he enterado de la copia del oficio que »V. E. dirigió al Ill.mo S.or Obispo de Ge»rona y que se sirve remitirme con fecha »de 19 del cor.te y estoy bien seguro de »que V. E. que conoce á fondo mis senti»mientos no dudará de que todos mis es»fuerzos se dirigen á conservar por una »parte la mayor union y confianza con »nuestros generosos aliados, y esterminar »por otra los partidos á persuadir la abju»racion de errores á inculcar el perdon »de los agravios y á buscar la union y la »buena armonía entre todos. Por ahora no »tengo la menor noticia de que ninguno »de mis súbditos haya faltado á estos »principios, y confio que en esta parte no »darán motivos de queja; y sería de de»sear que tampoco lo diesen los que han »seguido el partido revolucionario. Mas »por desgracia no vemos que su compor»tamiento sea el que corresponde, ni que »dén muestra alguna de hallarse arrepen»tidos de sus grandes estravios para no »decir de sus graves delitos. Conveniente »y justo es el perdon en las circunstancias »en que nos hallamos, pero más justo es »que los estraviados y delincuentes pro»curen merecerlo, y que con una conduc»ta opuesta á la que han observado hasta »aquí den alguna garantía de que no in»tentarán rebelarse contra su legítimo »Soberano, ni á sumergir á la infeliz »España entre los horrores de la anarquía. »La estraordinaria reunion de personas »sobradamente conocidas por sus ideas y »hechos revolucionarios, en un pueblo »inmenso donde no es posible vigilar con »exactitud su conducta y la multitud de »armas que, segun voz pública, para en »sus manos, observo que entre otros son »dos motivos que exasperan á los que han »seguido un partido opuesto, y que han »acreditado su fidelidad al Soberano, y »los considero muy dignos de la atencion »de V. E. Me tomo la libertad de indicár»selo movido de mi natural ingenuidad, »fiado en la buena correspondencia con »que V. E. me favorece y bien convenci»do de que V. E. no busca sino el mejor »servicio del Rey N. S. y la felicidad de »esta Provincia. Por mi parte me hallará »V. E. siempre pronto á secundar sus »intenciones, y no habrá género alguno »de sacrificio á que no me preste para »que calmen las pasiones, para que las »ovejas desviadas vuelvan á su redil, y »para cimentar y consolidar la paz y la »union entre todos.

»Dios g.de á V. E. m.s a.s Barcelona 23 »de Mayo de 1824.

»Ex.mo S.or Capitan General de este »Principado» (1).

He aquí una nueva provocación liberal. Documento emanado de la autoridad eclesiástica: «Al Gobernador de la plaza.= »Ex.mo S.or = Acabo de saber con el ma»yor disgusto que en la noche del dia de »ayer en el teatro mientras se represen»taba la comedia titulada la Negra Zinda »se profirieron por los actores espresio»nes que yo habia borrado cuando se me »pasó á censura, y que esto produjo un »aplauso y una algazara estraordinaria, »que propiamente fué un insulto á la au»toridad, y al gobierno de S. M., porque »lo que se aplaudió públicamente y con el »mayor descaro fueron espresiones pro»pias de revolucionarios. Yo conozco de»masiado el buen zelo de V. E. para no »estar seguro de que tomará las provi»dencias convenientes para castigar se»mejante exceso; pero no puedo prescin»dir de que mi opinion y mi honor estan »altamente comprometidos, pues nadie »ignora que las piezas teatrales deben »pasarse á censura antes de darse al pú»blico, y cualquiera espresion mala sub»versiva ó impía que se note debe creerse »que está aprobada por mí.

»Es cierto que se me pasó á censura la »comedia la Negra Zinda, pero tambien

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 380.

»lo es que borré una multitud de espresiones que despues se dijeron en la representacion, y por lo mismo yo no puedo menos de exigir una satisfaccion pública, y espero que V. E. se sirva dar las providencias que estime conducentes á este fin; y advierto que si presentan á V. E. la citada comedia con las espresiones subversivas y revolucionarias que excitaron el aplauso y la griteria, puede V. E. estar seguro de que han cambiado las fojas que yo habia borrado.

»Dios gᵈᵉ á V. E. m.ˢ a.ˢ B.ª 15 de Junio de 1824.

»Exc.ᵐᵒ S.ʳ Gobernador de esta plaza» (1).

Diga aquí el imparcial ¿no dan prueba de extraordinaria cordura los católicos y el clero sufriendo sin venganzas tales provocaciones recibidas en los dias del triunfo? ¿Guardaran, o mejor guardaron, esta virtud los constitucionales cuando ellos imperaban?

Aunque ignoro a qué clase de escándalos se refiere el siguiente oficio del señor Vicario General, ni quiénes fuesen sus autores, sus circunstancias y tiempo dan pie para creerlos hermanos del de Santa Mónica de 16 de marzo de 1824:

«Al Prior de la Merced. = A vista de que continuan los escándalos que se cometen en esa Iglesia á la hora del novenario, a pesar de la vigilancia de los religiosos, y que no pueden ya evitarse absolutam.ᵗᵉ sin tomar providencias estrepitosas y desagradables, prevengo á V. que cese desde hoy el espresado novenario. Lo que aviso á V. para su inteligencia, y a fin de que me dé aviso de haberlo verificado.

Dios &c. Barña 27 de Set. de 1824.

R. P. Prior de la Merced» (2).

Estimo muy dignas de ser conocidas las siguientes líneas del analista D. Tomás Illa y Balaguer, contemporáneo de los hechos que refiere:

«Noviembre de 1824.—A principios de este mes se empezó a continuar el derribo de la Iglesia de nuestro Apóstol y patron Santiago, habiendo el Rector y obrero de aquella Parroquia consentido en vender el terreno al Ayuntamiento para formar la proyectada plaza. No puedo dejar de decir que me admira su estremo que nosotros lleguemos de ver completar lo que el Ayuntamiento y sus agentes empezaron, y no pudieron concluir por la falta del tiempo.

»El espíritu de novedad se ha desgraciadamente apoderado de muchisimos, y aun de los que quieren pasar por Realistas, es muy sensible que vencida la rebeldía y vueltas las cosas al uso antiguo, tengamos que presenciar unos sucesos tan desagradables» (3).

Sigue el señor Illa: «Dia 11 Noviembre de 1824. Ha muerto en esta el Arzobispo D. Feliz Amat que se habia refugiado en esta desde que los Realistas le hicieron pagar una contribucion en el pueblo de San Pablo, por ser afecto a las ideas demagógicas. Este hombre consumado en ciencia decayó va de su opinion en la guerra de la independencia, mostrándose afecto á Napoleon, y en la Revolucion era tenido por Jansenista a causa de las obras que dió a luz durante aquella aciaga época. Ha causado gran sorpresa a muchos el que se le hayan hecho las solemnes exequias no habiendo hecho retractacion alguna de sus perniciosos escritos.

»Dia 13. Se han hecho con toda pompa en la Catedral las exequias del difunto Arzobispo, ha asistido mucha gente y en particular liberales, pues que le contaban de los suyos» (4).

---

(1) Arch. [illegible] Correspondencia [illegible] 11 [illegible]

(2) Arch. [illegible] Correspondencia [illegible] 11 [illegible]

(3) Memorias [illegible]

(4) Memorias [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO

LOS SECULARIZADOS DE LA ÉPOCA CONSTITUCIONAL EN LA RESTAURACIÓN

Con esto entramos en el año 1825, y en él hallamos aún coleando el asunto de los secularizados. Para hacernos cargo de su estado, debemos dar un paso atrás, y recordar algunos hechos y documentos atrasados, pero sobre todo la situación en que después de tanto dar y tomar quedaban dichos secularizados.

Dividíanse los secularizados en dos muy distintas clases. Unos habían obtenido su secularización de mano de la autoridad legítima, el Nuncio, probadas las justas causas. Nadie por lo mismo podía ni debía obligarles a regresar al claustro y quedaban clérigos seculares. Otros sólo alegaron motivos internos que no probaron, y de aquí que su secularización resultara nula.

La Junta provisional de Gobierno desde el Cuartel General de Vitoria en 28 de abril de 1823 dispuso lo que ya copié en los primeros párrafos de este mismo capítulo, que es lo siguiente:

«La Junta provisional de Gobierno de »España é Indias, considerando los males »que puede traer al Estado y á la misma »Religion el conservar en la clase de »curas, servidores ó ecónomos, y en el »uso de las licencias de confesar y predi»car á los Regulares que han obtenido su »secularizacion en virtud de los últimos »decretos de las pretendidas Córtes, y »con presencia de los informes que ha »tenido á bien reunir sobre la conducta »observada por los mismos durante esta »última desgraciada época de calamida»des, así como el modo como han obteni»do las secularizaciones, y lo mucho que »importa que el pasto de la doctrina se »distribuya á los fieles por Eclesiásticos »libres de toda nota, en quienes no pueda »recaer alguna sospecha de adhesion al »sistema de innovacion introducido por »las expresadas pretendidas Córtes, se ha »servido S. A. S. resolver se encargue »muy particularmente á los MM. RR. Ar»zobispos y RR. Obispos y demás Prela»dos con jurisdiccion *vere nullius*, y á »los Vicarios Capitulares de las iglesias »vacantes procedan inmediatamente á re»coger las licencias de confesar y predi»car que se hayan expedido en favor de »los Regulares secularizados, como tam»bien los títulos de economatos de cura»tos, servidores de beneficios, capellanías »y administraciones que se les hayan »concedido en estos últimos tres años, en»cargándoles tambien muy estrechamente »ejecuten esta resolucion sin excusa ni »pretexto alguno, procurando sustituirles »Eclesiásticos seculares ó Monjes de los »que hayan salido del Claustro en fuerza »de las expulsiones arbitrarias decretadas »por el Gobierno revolucionario; y en su »defecto Religiosos que hayan permane»cido en el claustro sin dar motivo de »censura con su conducta. Y por último »que dispongan se restituyan á los respec»tivos pueblos de su naturaleza, con en»cargo á los Vicarios foráneos y Curas »Párrocos de que estén muy á la mira de »su conducta, y les den cuenta de cual»quiera excesos que adviertan, para que »por su conducto se eleve á noticia del »Gobierno. Todo lo que comunico á V. »para su inteligencia y gobierno, encar»gándole muy particularmente proceda á »su ejecucion con la actividad y escrupu»losidad que pide un asunto de tan grave »importancia.—Dios...—Cuartel General »de Vitoria 28 de abril de 1823».

La Regencia del Reino ratificó el anterior decreto de la Junta provisional por el siguiente:

«Ill.mo Sr. La Regencia del Reino quie»re que se lleve á puro y debido efecto la »orden expedida por la Junta provisional »de Govierno de España é Indias en el »cuartel general de Vitoria de 23 de Abril »último, sobre que los MM. RR. Arzobis»pos, RR. Obispos y demás Prelados con »jurisdicion *verè nullius* y los Vicarios »Capitulares de la Iglesia vacantes pro-

procedan inmediatamente á recoger las »licencias de confesar y predicar que se »hayan expedido á favor de los regulares »secularizados, como tambien los títulos »de ecónomatos, de curatos, servidores »de beneficios, capellanías y administra»ciones que se les hayan concedido en »estos últimos tres años, con lo demás »que en ella se expresa. Todo lo que de »órden de S. A. S. comunico á V. I. con »remision de doce ejemplares de la men»cionada Circular para que disponga su »puntual cumplimiento.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Pa»lacio 21 de Mayo de 1823» (1).

En virtud de estos decretos quedaban sin colocacion de la Iglesia los secularizados que la tenian. El Gobernador eclesiástico de Barcelona, no sabiendo cómo gobernarse con los muchos que de toda España se habian refugiado en Barcelona, centro de revolucionarios, acude al Gobierno en súplica de luz con una exposicion que no he visto, pero cuyo contenido se deduce del siguiente documento que la acompaña:

«Al Ministro de Gracia y Justicia. = »Ex.mo S.r = Con fecha de 20 de Junio »tuve el honor de dirigir a V. E. la espo»sicion de que acompaño copia á fin de »que elevandola V. E. á conocimiento de »la Rejencia del Reyno se sirviese S. A. S. »determinar lo que considerase más justo »y conveniente acerca del modo como »deba procederse con el inmenso numero »de regulares secularizados cuya vagan»cia y entera libertad de ningun modo »parece conciliable con el bien de la Re»ligion y del Estado. Considero las gra»ves y multiplicadas ocupaciones de V. E. »y los objetos sin duda mas importantes »que llaman la atencion de S. A. S. pero »mis deseos de acertar por una parte, y »al ver por otra que la rapidez y felici»dad de los sucesos militares y politicos »en toda la Monarquía puede con el favor »de Dios prometerse en breve el estado de [illegible] en la Ciudad de Barcelona, me [illegible] principal de todos los Secula»rizados de Cataluña, me mueven á su»plicar á V. E. que se sirva elevar á »S. A. S. la adjunta exposicion, y comu»nicarme lo que se digne resolver á fin »de conformarme en todo con lo que »S. A. disponga.

»Dios g.e a V. E. m.s a.s [illegible] Dió»cesis de Barcelona 7 de Octubre de 1823.

»Ex.mo S.r Secretario de Estado y del »despacho de Gracia y Justicia» (2).

Por su lado los Prelados superiores de las Ordenes religiosas acudieron igualmente al Rey en súplica de reglas por que gobernarse en punto a secularizados. El Gobierno les contestó con la Real Orden siguiente:

«R.mo P. = Con R.l orden de 12 Enero »último se remitió al Consejo para q.e »consultase su dictamen la representa»cion q.e con fecha 19 Diciem.e habia »hecho V. R.ma a S. M. en union de otros »varios Prelados de las Ordenes Religio»sas, en la cual proponian las reglas »q.e creian deber observar para admision »de los Regulares secularizados durante »el gobierno revolucionario, y servicio »de todas las Iglesias de sus respectivas »Ordenes; y habiéndose pasado al Sr. Fis»cal manifestó en su razon cuanto estimó »oportuno, en cuya vista ejecutó este »supremo Tribunal la consulta que por »la citada R.l Orden le estaba pedida, »y por R.l resolucion dada a ella segun »su parecer se ha servido S. M. deter»minar q.e en la admision de los secula»rizados indicados, y para la apertura »de las Iglesias de los conventos despo»blados se observen las medidas siguien»tes:

»Primera. Los secularizados se conside»ran como Presb.s seculares sin derecho »alguno de justicia á ser admitidos nue»vamente.

(1) *Coleccion de las providencias de la Junta Provisional, Regencia del Reino y las Reales Decretos y Ordenes de S. M. correspondiente al año 1823*, tomo VII, pág. 38.

(2) [illegible]

»2.ª En el caso de que algun secularizado solicite volver á la Orden á que perteneció, deberá obtener licencia del Prelado Gen.l ó Prov.l respectivo q.e la concederá ó negará segun los informes ó conocimientos q.e tuviese del pretendiente. Obtenida así la licencia no bastará para vestir el hábito, sino que deberá ser admitido libremente y por votos secretos de la Comunidad que aquellos le señalen para su noviciado; si tuviera la mayor parte á su favor será admitido, y sino quedará expelido para siempre segun prescriben los estatutos de cada Orden.

»3.ª Los Prelados generales solicitarán de la Silla Apostólica la correspondiente autorizacion para designar el tiempo por que deben hacer su nueva probacion los secularizados admitidos ya segun la anterior medida.

»4.ª Como en los estatutos de la orden de San Jerónimo se establezca que ningun secularizado admitido en ella pueda gozar de voz activa y pasiva por espacio de diez años contados desde la fecha de la nueva profesion, tanto en dicha Orden cuanto en cualquiera otra que se gobierne por un estatuto semejante, no se hará alteracion en lo que respectivamente dispongan dichos estatutos en razon de dicha voz, derechos, procedencia, grados, privilegios, calificaciones y demás empleos de que gozaban los secularizados en su Orden, sin que preceda dispensacion de la misma Silla Apostólica de la que podrán impetrar los Prelados Generales la competente habilitacion para devolver aquellas condecoraciones y empleos á los secularizados que se hagan acreedores por los méritos que nuevamente contraigan.

»5.ª Se asignará un tiempo determinado por ejemplo de seis meses en que puedan solicitar su admision los que lo pretendieren, y pasado no habrá más lugar á recurrir.

»6.ª No pudiendo menos de hallarse despoblados algunos conventos por consecuencia del corto número que ha quedado de Regulares, y no debiendo ser habitados por uno, ó dos solos Religiosos, ó los que no formen Comunidad sin contravencion á la disciplina regular y á las leyes recopiladas y vigentes sobre la materia, no podrán los Prelados regulares disponer se abran dichas casas sin que esté formada Comunidad; pero cuando la necesidad ó utilidad pública persuadiese la conveniencia á juicio de los RR. Obispos de que en sus respectivas Iglesias se estableciese alguna ayuda de parroquia para el mejor servicio de los fieles, podrán determinarla á cargo de algun Religioso de conocida y experimentada virtud, procediendo en ello de acuerdo con los Prelados Regulares, en cuyo caso este religioso y el lego que le acompaña tambien de probada conducta, atenderán á la conservacion del convento en que se establezca la ayuda de parroquia y de los fines del mismo, en el concepto de que tanto el R. Obispo, como el Prelado Regular velen cada uno por su parte sobre si el porte de ambos religiosos corresponde á la confianza que se hace de ellos.

»7.ª En el caso de que haya de recibir Religiosos de uno á otro convento interin no pueden ser ocupados todos debidamente, los Prelados Regulares podrán agregar al que les pareciere las rentas, fincas y demás que posean, y sobre que tienen dominio, entendiéndose mientras, ó hasta que puedan formarse Comunidad en todos los de su orden respectivo.

»Publicada en el Consejo la precedente R.l resolucion á su expresada consulta acordó su cumplimiento en providencia de 26 de abril último, y que al efecto se comunique á V. R.ma como lo ejecuto de su orden y para su inteligencia, y que le tenga por su parte lo resuelto por S. M.

»Dios... Madrid 14 de junio de 1824.— R.mo P. D.n Valentin de Ponilla = R.mo P. Vicario General de Trinitarios Calzados» (1).

(1) Archivo de Hacienda de la provincia de

Por Real orden de 22 de febrero de 1825 se previno lo siguiente:

«Enterado S. M. de esta exposición, ha »tenido á bien resolver que todos los se»cularizados queden sujetos á los MM. RR. »Arzobispos y RR. Obispos que sean sus »benévolos receptores, y que éstos en »vista de las circunstancias que concu»rran en cada uno, ocupen en lo que »crean conveniente á los que sean dignos »de esta gracia por su conducta moral y »política» (1).

Tal disposición se refiere indudablemente a aquellos secularizados que, caída la Constitución, no regresaron al claustro, que serían los más. De los legítimamente secularizados nada hay que decir, pues quedaban igualados a los clérigos seculares. De aquellos cuya secularización adolecía de nulidad, escribe el Nuncio de Su Santidad en 1.º de marzo de 1825 al señor Avellá: «No cabe la »menor duda que todas las secularizacio»nes hechas tan solo por motivos inter»nos de conciencia sin dar ninguna espe»cie de prueba esterior de ellos, son »enteramente nulas, y por lo mismo es »preciso obligar a los secularizados que »se hallan en tal caso a que vuelvan a »sus claustros» (2).

Empero pocos de los regulares así secularizados pedirían su readmisión en el claustro; y los Prelados regulares, por opuesta parte, se negaban a admitirlos. Recuérdese la resolución tomada por el *Consejo de Provincia* de los Dominicos celebrado en Puigcerdá ya en 7 de noviembre de 1822, por la cual se decretó que en ningún convento sean admitidos los secularizados (3).

Léanse los dos siguientes documentos que dan harta luz sobre estos puntos. Proceden del Sr. Avellá:

«Al Rector de las Escuelas Pías de »Mataró.—No puedo revocar ni alterar »la orden que di al P. Antonio ..... »para que se restituya a su convento, ni »V. puede resistirse en admitirle, y es »una equivocación el creer que porque »la R.l orden que V. cita dice que los »secularizados se consideren como Pres»bíteros seculares, sin derecho alguno de »justicia a ser admitidos nuevamente, no »debe V. admitir al P. ..... pues este pre»cisamente no es secularizado, porque su »secularización es nula conforme lo ha »declarado el Nuncio de Su Sant.d y debe »volver a su convento, según lo ha dis»puesto el mismo Nuncio; siendo nula la »secularización y declarada tal por la »autoridad legítima no admite ni puede »admitir duda que es tan regular como »lo era antes, y por lo mismo lo admitirá »V. sin la menor demora y me dará parte »de haberlo verificado.

»Dios g.de a V. m.s a.s Bar.a 16 de Marzo de 1825.

»Al P. Rector de las Escuelas Pías de »Mataró» (4).

Recuérdese el otro oficio del mismo señor Avellá, de la propia fecha 16 de marzo del 1825, copiado arriba en el artículo 1.º del capítulo VIII de este libro II, dirigido al Prior del Carmen calzado de Barcelona, mandando a dicho Prior que admita a uno de estos secularizados: «El P. Fr. »Antonio ..... me ha expuesto, dice, que »aunque en cumplimiento de lo que yo le »mandé a tenor de lo declarado y dis»puesto por el Ex.mo S.or Nuncio ..... se »había presentado a V. para restituirse »como debe a ese convento, V. se resistía »a admitirle diciendo que S. Mag.d había »mandado que no admitiesen seculari»zado alguno en sus conventos. ..... Con»sideraciones particulares para con V. »me han movido a hacerle estas eviden»tes observaciones, y espero que sin

Barcelona.—[illegible]

(1) Avellá. *Correspondencia de* [illegible] II, documento [illegible].

(2) Avellá. *Correspondencia de* [illegible] II, documento [illegible].

(3) La copié arriba en este libro II, cap. V, [illegible].

(4) Avellá. *Correspondencia de* [illegible] II, documento [illegible].

»demora me conteste V. que ha admitido »al P. ... evitándome el disgusto de tomar »las medidas convenientes para hacerme »obedecer».

«Al Prior de S.ta Mónica.=Cuanto V. »me dice en su oficio de hoy no viene al »caso de que se trata, y si hubiesen tomado »la pena de leer el oficio con que el »Ex.mo S.or Nuncio comunicó á los pre»lados regulares la declaracion de la »Sagrada Congregacion que V. cita, ha»brían visto que la tal declaracion es »precisamente *acerca de los seculariza»dos que soliciten volver a los claustros* »y yo no mando volver al claustro a nin»gun secularizado, y ninguno de los regu»lares que deben volver a él lo ha solici»tado. Yo al paso que no tengo obligacion »alguna de hacer entender las cosas a los »que no quieren entenderlas, y que no »tratan sino de ganar tiempo y burlar »las providencias dadas, no puedo pres»cindir de que estas se cumplan; y por lo »mismo prevengo á V. que si por todo »el día de mañana 21 del corriente no »admite á los religiosos súbditos suyos »que debe admitir queda V. privado de »todas las licencias que tuviere de la ju»risdicion ordinaria las que me remitirá, »sin perjuicio de acordar otras providen»cias hasta obligarle á V. á cumplir como »corresponde.

»Dios g.de á V. m.s a.s Bar.a 20 de Mar»zo de 1825.

»Al P. Prior de S.ta Mónica» (1).

Los prelados regulares insistieron en su negativa, como nos lo demuestra el siguiente documento, procedente de mano de Avellá:

«Al Ministro de Gracia y Justicia.—»Exmo. Sor.—Mis deseos de obrar con »acierto en las solicitudes que como Vic.o »G.l de esta Diócesis me presentaban »algunos secularizados me obligaron a »consultar al Exmo. Sor. Nuncio de Su »Santidad, y las providencias que dí para »que algunos se restituyeran a sus claus»tros han producido una mancomunacion »de los regulares que no han reparado »en producirse en los términos más im»propios, y aun en entablar contra de mí »quejas las más infundadas, pero tambien »las más maliciosas. Me consta que han »acudido al Supremo Consejo de Castilla »á quien por lo mismo elevo la esposicioa »de que acompaño copia la cual podrá »enterar á V. E. del fundamento y origen »de sus intrigas...

»Teniendo alguna noticia de si los »regulares han entablado tambien alguna »nueva queja por el ministerio de V. E., »aunque no puedo dudar de la justicia de »S. M. y de la rectitud de V. E., me con»sidero en la obligacion de suplicarle que »se digne oirme antes que S. M. acuerde »providencia a fin de que pueda conven»cerse por una parte de la malicia con »que obran los regulares y por otra de la »justicia de mis procedimientos.—Dios... »Barcelona 21 de Mayo de 1825.—Exmo. »Sor. Secretario de Estado y del Despa»cho de Gracia y Justicia» (2).

¿Qué final resolución terminó el asunto? Lo ignoro. Es indudable que la razón canónica y extricta justicia venían expresadas, como siempre, en las declaraciones de la Sagrada Congregación y del Nuncio; pero, si no se justifica, se explica la resistencia de los Prelados regulares a admitir en sus cuerpos claustrales huesos tan dislocados, cuyos movimientos habían fácilmente de perturbar los de los demás. Repito que ignoro la decisión final; pero me inclino a creer que, gozando entonces como gozaban ante el Gobierno los dichos Prelados de mucha influencia, y pudiendo apoyarse en motivos graves, lograrían que el negocio quedara empantanado.

En el siguiente documento vemos al Gobernador eclesiástico de Barcelona expulsando de la ciudad alguno de los sacerdotes que quizá serán secularizados:

«Al Intendente de Policía.=En vista de

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 640.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo II, documento 090.

las listas que V. S. ha tenido la bondad de remitirme con sus oficios de 1? y 2? de algunos eclesiásticos residentes en esta ciudad sin el debido permiso, y seguramente contraviniendo á lo que Su Mag.d tiene mandado, debo decirle que el Pbro. D. Narciso Colom que vive en cuartel 1.°, calle de la Puerta nueva núm. 1.° piso 2.° isla 70 es preciso mandarle salir de esta ciudad y que pase al pueblo de su naturaleza que es Tárrega, y á la disposicion de su benévolo receptor que, segun parece, fué el Ill.mo S.r Obispo de Solsona; y lo mismo debe hacerse con D. Rafael Ferrer que vive en propio cuartel 1.° calle dels Carders n.° 1.° piso 3.° isla 85.

En cuanto á los demás comprendidos en la lista que acompaño y que viven en el Cuartel 1.°, aunque probablemente no pueden permanecer aquí, como ninguno de ellos se me ha presentado, no tengo conocimiento alguno de sus circunstancias y por lo mismo espero del zelo de V. S. que les mande salir si dentro el preciso término de tercero día no presentan un permiso mío en escritos, en el que se esprese que pueden permanecer en esta ciudad.

Por lo que respeta al Canónigo de Segorbe D. Miguel Cortes diputado que fue a Córtes de quien se sirve decirme V. S., con fecha de 16 del corriente, que le habia mandado salir en el término de tres días, debo decirle que permanece aquí, y es uno de los que por ningun estilo conviene que continue en esta ciudad á más de que segun las órdenes terminantes del Rey N. S. debe estar en su destino.

Dios g.de á V. S. m.s a.s Bar.a 25 de Abril de 1825.

M. I. S. Intendente de Policía (1).

Los secularizados, hablando en general, poco aprecio merecían de la Iglesia y de los buenos. Ya arriba en el artículo 7.°, a ellos dedicado, del capítulo I de este [illegible] los Reverendos Obispos de Urgel y de Lérida [illegible]. De entre ellos [illegible], y otros [illegible] conducta. [illegible] Mora [illegible] Avellá [illegible] que en 1825 vivía en Vilasar de Mar con una mujer, [illegible] y [illegible] a Misa [illegible] (1). De otro [illegible] en 1826 dicho Avellá que celebró tres Misas en un día (2). De un tercero apodado el *Fraile* dice lo siguiente:

«Al Bayle del [illegible]. — De resultas de la causa criminal que se sigue en este tribunal del Breve Apostólico contra el Presbítero secularizado José [illegible] conocido por el *Fraile* para completar y fortificar la prueba de los graves delitos de que se halla acusado he acordado oficiar á V. como lo hago para que con toda la brevedad posible se sirva decirme cual era la conducta que observaban tanto el espresado Fraile como la gente armada que mandaba en las diferentes veces que entraron en ese pueblo en el año pasado de 1823. Si exigió algunas contribuciones en que cantidad y de que medios se valió para cobrarlas. Si el día 1? de Octubre último sostuvo una accion de guerra contra las tropas del Rey N. S. y si en ella mató algun oficial ó soldado de las mismas tropas. Si el mismo Fraile dió orden á la gente que mandaba para que matasen á todos los que encontrasen en la casa de Miguel [illegible] labrador natural de ese pueblo, y si mataron ó insultaron á alguno; y espero que al mismo tiempo que me dé las noticias que pido con toda exactitud me remita una lista separada de los sujetos que puedan declarar sobre los excesos y delitos cometidos por el Fraile y por la gente que mandaba. No [illegible] necesario hacer presente á V. que el mayor servicio del Rey

(1) [illegible]

(1) [illegible]

(2) [illegible]

»la recta administracion de justicia y la »vindicta pública exigen la mayor prontitud y escrupulosidad en la ejecucion de »lo que dejo manifestado.

»Dios g.de á V. m.s a.s Barcelona 30 de »Julio de 1824.

»S.or Bayle Real del pueblo de Aleixá» (1).

Estos ejemplos sobran para comprender el espíritu de muchos de los secularizados, no de todos, y abonar las medidas tomadas contra ellos.

De las calumnias que los revolucionarios esparcían para desacreditar al clero da buen testimonio el documento referente al Padre Arcángel de Barcelona, dirigido por el Vicario General de Barcelona al Ministro de Estado y Gracia y Justicia en 22 de enero de 1827, que copié en el artículo 1.º del capítulo XVII de este libro. Y añaden vigor al mismo testimonio dos oficios dirigidos por la autoridad eclesiástica al subdelegado de Policía, de 10 de octubre de 1827, que copiaré al final del artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO

LA REACCIÓN

El liberal D. Modesto Lafuente, en su engendro de pasión, en su, por desgracia, tan conocida *Historia General de España,* dedica a la reacción de 1823 y años siguientes líneas muy acres, que, a fuer de ingenuo, a continuación copio en su mayor parte: «Con el anatema del trono y con »el ejemplo y las exhortaciones de tales »prelados, ¿qué extraño es que la ruda »plebe por una parte, el ignorante y fanático clero por otra, se desencadenaran en »todas partes contra los liberales, y tomando la restauracion desde los primeros dias el tinte del fanatismo religioso, »revistiera aquel carácter de crueldad »que todavía horroriza, y que hará mirar »siempre aquella época como un período »afrentoso para nuestra nación?» (2).

Leamos otra vez tan agrias palabras: «Con el anatema del trono.» Al Rey le sobraba razón para castigar a los culpables. «Y con el ejemplo y exhortaciones »de tales prelados.» ¿Qué ejemplo dieron los dos prelados que antes nombra? ¿Dónde están estos ejemplos y estas exhortaciones? ¿Serán las soñadas *furibundas pastorales* del Obispo de Barcelona, de que tan sin razón nos habló arriba? De uno de estos prelados, el Sr. D. Víctor Sáez, después Obispo de Tortosa, en esta ciudad se hacen grandes elogios. De la lectura de los documentos emanados de los prelados el imparcial deduce, no el ardor, sino la excesiva prudencia de los prelados, y en algunos hasta su cobardía: ¿dónde están, pues, aquellas belicosas exhortaciones? «Qué extraño es que la »ruda plebe...» Pues la ruda plebe no necesitaba instigaciones de nadie para estar justamente indignada contra sus opresores los constitucionales: le bastaba recordar sus persecuciones. El mismo señor Lafuente escribe, unas páginas más abajo, lo siguiente: «Pero confesamos que á veces »no nos maravilla, sin dejar de abominar»la, esta conducta del rey, al leer las innu»merables felicitaciones que de todas par»tes y por todas las clases, corporaciones »é individuos de la sociedad se le dirigían »cada dia... no sólo dándole parabienes por su libertad, y ensalzando hasta las »nubes su marcha politica, sino excitándo»le á que no aflojara, antes bien arreciara »en la guerra á muerte y sin tregua con»tra la gente impía, que así se calificaba á »todos los liberales» (3). Y en otros muchos pasajes confiesa Lafuente que la Nación estaba contra de éstos (4). Y sigue escribiendo dicho autor: «el ignorante y »fanático clero.» Efectivamente, el clero

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio,* tomo II, documento 424.

(2) Edición de Barcelona de 1890, tomo XIX, pág. 116.

(3) Obra cit., tomo XIX, pág. 132.

(4) Obra cit., tomo XIX, págs. 53, 60, 71 y otras.

ignoraba las teorías liberales é impías; es decir, no las profesaba, pues en cuanto á saber verdadero superaban en muchos grados á los muy ignorantes frailes constitucionales. Del saber de los primeros responden los libros que escribieron algunos, tales como el Obispo Vélez y el Padre Alvarado, y las pastorales numerosas de los prelados arriba en el capítulo I de este libro citadas. De la ignorancia de los segundos las discusiones de las Cortes y los periódicos del tiempo. De la ignorancia profunda de las Cortes se puede leer lo que escribe Menéndez Pelayo, que resulta sabrosísimo (1). «¿Qué extraño es, continúa Lafuente, que la ruda plebe por una parte, el ignorante y fanático clero por otra, se desencadenaran en todas partes contra los liberales.» Las autoridades eclesiásticas, y por regla general las seglares, se esforzaron en procurar la moderación, la paz y la unión. Recuerde el Sr. Lafuente los documentos dictados por la boca del señor Gobernador de la Mitra de Barcelona, Avellá, quien no una vez, sino varias, o mandó la moderación al clero, o reprimió con mano fuerte cualquier desmán contra aquélla. Creo del caso, aun exponiéndome a molestar al que leyere, reproducir aquí algunas palabras del oficio del Vicario General de Barcelona, de 23 de mayo de 1824, dirigido al Capitán General, arriba copiado: «Me he enterado «de la copia del oficio que V. E. dirigió al «Illmo Sor. Obispo de Gerona, y que se «sirve remitirme con fecha del 19 del co«rriente, y estoy bien seguro de que V. E. «que conoce á fondo mis sentimientos, no «dudará de que todos mis esfuerzos se di«rigen á conservar por una parte la mayor «union y confianza con nuestros genero«sos aliados y esterminar por otra los «partidos, á persuadir la abjuracion de «los errores é inculcar el perdon de los «agravios, y buscar la union y la buena «armonia entre todos. Por ahora no ten«go la menor noticia de que ninguno de [illegible] motivos de queja.»

Continúa Lafuente: «Y tomando la revolución desde los primeros días el tinte del fanatismo religioso, revistióse aquel carácter de crueldad que todavía horroriza, y que hará mirar siempre aquella época como un período afrentoso para nuestra nación.» El período afrentoso corrió principalmente de 1821 a 1823. El tinte religioso lo dió a la lucha la guerra hipócrita y sin cuartel que desde dicho año de 1820 al 23 hicieron los constitucionales contra las doctrinas, las personas y las cosas eclesiásticas. Sus clubs parecían asambleas protestantes, sus periódicos declamaban contra el buen clero, sus Cortes casi no trataban más que de asuntos canónicos y dogmáticos, y sus leyes se podían contar por los ataques contra la Religión. La crueldad de los reaccionarios de 1823 y años siguientes no llegó ni a ser sombra de la de los liberales de 1820 a 1823. ¡Cuánto espíritu de partido y pasión en Lafuente!

Para más y más certificar al lector del espíritu anticlerical de Lafuente, copio a seguida otras palabras de él, las que, con decir verdad en lo referente a algunas prácticas religiosas, muestran su perverso sentir y las malas consecuencias que de dichos hechos saca. Hablando del año 1826, escribe:

«Confiada á los frailes la enseñanza de «las universidades y seminarios, dirigidos por los jesuitas los colegios mayores; designados para libros de texto los que contenían doctrinas más favorables «á la teocracia y al poder absoluto de los «reyes; prohibidos por los obispos los «libros en que pudiera aprender algo de «filosofía, ó de economía política, ó de «crítica histórica, siquiera no se rozasen «ni con la religion ni con la moral; suje«tos á purificacion, no solo los profesores «y alumnos de todas las clases y escue«las, sino tambien las maestras de niñas, «la educacion de la juventud tomaba un «tinte de oscurantismo y de hipocresía

(1) *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo III, pág. [illegible], en una nota.

»que amenazaba sumir á la nacion en la »más ruda ignorancia. Decimos de hipo»cresía, porque hacíase particular estu»dio y poníase singular esmero en pres»cribir y hacer ejecutar ciertas prácticas »exteriores de devocion, á que se procu»raba dar todo el aparato y toda la »publicidad posible. Señalábanse ciertos »dias para que los estudiantes todos de »cada establecimiento confesaran y co»mulgaran en cuerpo y como procesio»nalmente. Hacían lo mismo los volun»tarios realistas por batallones y con sus »jefes á la cabeza; la tropa, los emplea»dos públicos de cada departamento, los »jueces, magistrados y curiales. Daban »ejemplo el monarca y los príncipes, el »nuncio y el patriarca, marchando á la »cabeza de las cofradías» (1).

Abandonemos ya a tan preocupado escritor, y hablemos de nuestro asunto con serenidad.

Dejemos a un lado el proceder del Gobierno central, pues, concretado mi tema al ramo de órdenes religiosas y al territorio catalán, no puedo tratar de sus actos más que en lo referente a aquellos institutos. Los mismos límites guardé en el capítulo I de este libro, donde, hablando del Gobierno constitucional de Madrid y de las Cortes, sólo examiné, salvo breves puntos encaminados a manifestar el espíritu de aquellos gobernantes, los hechos y disposiciones referentes a regulares, y en cuanto tocaban a Cataluña. No callaré, sin embargo, que el poder central de ahora usó rigor, dirigido a castigar los delitos políticos de la revolución, y a arrancar las raíces que ésta había bajo tierra dejado; y que lo practicó para imposibilitar que retoñasen. Esta política ha sido muy acriminada por los liberales; la imparcialidad halla muy aceptable la intención; no estudié si la acompañó o no la debida prudencia.

Aquí en Cataluña, según resulta de documentos ya insertados, las autoridades, no sin alguna excepción, procuraron la paz y calmar pasiones. Reléase, si no, la proclama que al entrar triunfante en Lérida dirigió a sus tropas el futuro Capitán General, Barón de Eroles, ya arriba al final del capítulo I de este libro copiada. Dice así: «Soldados. — No entramos en »Lérida como enemigos, sino como paci»ficadores: no entramos á ejercer ven»ganzas, sino á hacer conocer la dulzura »del gobierno del Rey nuestro Señor.— »Soldados: vosotros estais encargados »de este deber, y es preciso que lo des»empeñeis dignamente. Que en cada ofi»cial, que en cada soldado vea el pueblo »un protector y cada individuo de la »guarnicion un compañero. Esto os en»carga vuestro general; acreditadle que »sois tan sumisos como le habeis acredi»tado que sois valientes — Eroles.»

«Las obras de este héroe,» dice un contemporáneo, «eran conformes en un todo »con sus palabras. Sus mismos enemigos »se admiraron de su moderacion y se »vieron precisados á hacer su apología »por la benignidad con que los trató. »Así que se puso al frente de los realistas »el gobierno revolucionario vendió una »cama de mucho valor y varios muebles »que tenía en Barcelona. Cuando entró »en esta Ciudad quiso recobrarlos, y su »generosidad llegó al estremo de pagar »en dinero contante á los compradores »lo que les habían costado» (2).

Eroles fué el primer Capitán General de Cataluña después de la caída de los constitucionales, quien tenía a su lado los generales franceses; y no debe olvidarse que en aquellos tiempos el Capitán General resumía en su persona la jefatura de todos los ramos de la administración y gobierno de la provincia y de Cataluña.

En la proclama que dirigió al pueblo al encargarse de la Capitanía General, entre otras frases notables, escribió las siguientes: «No vengo á atizar resenti-

(1) *Historia General de España*, tomo XIX, pág. 184.

(2) D. J. M. y R. *Memorias para la historia...*, tomo II, págs. 403 y 404.

mientos, sino á sofocarles, yo mismo no conservo otra memoria que la de los beneficios. Orden y concordia, estos son mis votos y mi propósito. Ni los alaridos de la multitud, ni consideraciones particulares alterarán la marcha magestuosa de la ley. (1)

Al caer la Constitucion era absolutamente necesaria la administracion de justicia, y como la Audiencia estaba en Barcelona *(situada)*, el Sr. Baron creó otra que se estableció en Manresa el dia 21 de agosto *(de 1823)*. Sus primeros desvelos fueron evitar las venganzas á que habian exitado los desórdenes de los revolucionarios, averiguar los delitos cometidos en tiempo de la constitucion, é impedir con las más severas conminaciones el que se insultase á los milicianos y constitucionales que se hallaban retirado á sus casas sometiéndose al gobierno real. Las autoridades subalternas se esmeraron en restablecer el órden y calma. » (2) No dudo que esta regla general de las autoridades subalternas tuvo alguna excepcion, pero las excepciones no destruyen las reglas generales. A Eroles sucedió el Marqués de Campo Sagrado, y á este D. Juan Caro, personas moderadas.

Los sentimientos del Obispo y de su Vicario General los hemos visto brotar espontáneamente de los numerosísimos documentos procedentes de la autoridad eclesiástica en este libro insertados; documentos que ciertamente no se escribieron para publicados, sino para quedar en el secreto de los archivos, y por lo mismo documentos ingenuos y verídicos. Pocas páginas atrás copié el edicto, ó ley, dado por Avellá en 25 de noviembre de 1823, en la que fulmina la suspension de licencias de predicar, y aun el encierro, contra el predicador que « en sus sermones vierta espresion alguna que directa ni indirectamente pueda inducir á perturbar el órden público, á desobedecer al Rey N. S., á fomentar disensiones, ni á promover resentimientos, odios ó venganzas. » Y en los mismos documentos se encuentra alguno, aunque pocos, en el que reprime con mano fuerte la menor transgresion de esta ley. Así se comprende que en el oficio, tambien ha poco insertado, de 23 de mayo de 1824 pueda decir al Capitan General: « Por ahora no tengo la menor noticia de que ninguno de mis súbditos haya faltado á estos principios, y confio que en esta parte no darán motivos de queja. »

Esto elogia y hace justicia a la sensatez del clero secular y regular de mi querida Diócesis barcelonesa, y digo secular y regular porque en materia de predicacion tambien este depende del Prelado diocesano. Ignoro lo que pasa en las otras diócesis catalanas.

Persona grave de la montaña me dijo que se predicó mucho contra el liberalismo y los liberales, y hasta con lenguaje chocarrero, pero que nunca se me indicó que se excitara á nadie á la venganza. Y, seamos justos, ¿no sobraba razon al clero, que debe ser el heraldo de la verdad y el sosten de la justicia y la Religion, no le sobraba, digo, motivo y razon para predicar contra la naciente herejía y sus propagadores? ¿No convenia ahogarla cuanto antes en el descrédito y la detestacion universal? ¿Hay alguien tan cándido que desconozca que el liberalismo, bajo la capa de formas de gobierno, intentaba arrancar de España la Religion y la moralidad? Pero, amigo ante todo de la justicia, declaro que si, á pesar de esto, algun predicador cruzó los límites de la caridad y prudencia, no intento abonarle, y entre tantos predicadores no dudo que alguno caeria en estos defectos. Poseo un sermon impreso, pronunciado en Berga en 30 de Mayo de 1824, precisamente por el tan perseguido, y condenado por los constitucionales, autor de las *Quatre camirsas*, Padre Tomas Bo-

(1) D. V[illegible] *Historia general de España*, [illegible] tom. VI, pág. [illegible]
(2) D. J. M. [illegible] tom. II, [illegible] 181.

dominico (1), y en él se condena, sí, la libertad; pero en formas caritativas y decentes. Así hablaba uno de los más perseguidos. Esto, repito, no impide que algún sacerdote, falto de talento o de espíritu sacerdotal, o quizá sobrado de pasión, no guardara aquellas necesarias formas, pues entre tantos presbíteros se hacía imposible que en alguno, o algunos, al través del hábito no apareciera ruinmente el hombre.

Para apreciar el comportamiento de las masas populares calalanas hay que separar las comarcas o poblaciones en dos clases. Unas, pocas, en que abundaban los revolucionarios, y otras en que abundaban y superabundaban los realistas. En las primeras no sólo no hubo ni pudo haber revanchas populares, sino que, por el contrario, los realistas después de 1823 continuaron viéndose humillados por la altanería constitucional. Los documentos arriba en el articulo 1.° de este mismo capítulo insertados lo certifican con tanta viveza que no dejan lugar a réplica.

El Vicario General de Barcelona en 26 de noviembre de 1823 dice al Gobierno de Madrid: «Ni una sola orden del Rey se »ha cumplido aqui hasta ahora, sino las »pocas que yo he podido llevar á efecto. »Todo está montado aun á lo constitucio»nal, y por el aspecto que presenta esta »ciudad en la administracion política, »civil y de hacienda, cualquiera deberia »creer que nuestro augusto Soberano »gime aun en la esclavitud.... Los sujetos »mas conocidos por sus opiniones revolu»cionarias y por la parte activa que »tuvieron en la infame rebelion... vienen »de una parte y otra, provocan á los »buenos con aire dominante, y no reparan »algunos en manifestar que no han mu»dado de opinion. Un gran número de »milicianos conservan sus armas y sus »uniformes, y cuando les acomoda no »reparan en presentarse con ellos en pú»blico. Los religiosos no se atreven á »vestir sus hábitos porque varias veces »han sido insultados de palabra y de »hecho en medio de la calle» (2).

Los alborotos y perturbaciones en las iglesias, tales como Santa Catalina, la Merced y Santa Mónica; las manifestaciones en el teatro y en las exequias de D. Félix Amat, etc., demuestran la osadía y dominio de los liberales y el apocamiento y retiro de los realistas. Ciertamente que si éstos anduvieran envalentonados y dispuestos a las revanchas, aquéllos guardaran completo silencio en el interior de sus casas y de sus antros. No, no eran los vencedores los que insultaban a los vencidos, sino éstos a aquéllos, y ni aun las autoridades realistas en algún tiempo los castigaban. El Obispo, escribiendo al Gobierno en 17 de marzo de 1824, dice: «La entrada del General fran»cés Conde de Maringoné y las acertadas »disposiciones que tomó; y su carácter »decidido á proteger abiertamente á los »vasallos fieles á S. M., y á contener los »esfuerzos de los revolucionarios, cam»biaron bastante el mal aspecto que pre»sentaba esta Ciudad, si bien se han »notado siempre algunos insultos parti»culares ya contra eclesiásticos, ya contra »seglares de los conocidos por su amor al »Rey, ya tambien algunos dentro de las »mismas Iglesias. A ningun culpable se »ha castigado ni levemente hasta ahora, »y esta impunidad en un pueblo como »este donde se hallan reunidos los ma»yores revolucionarios no solo de Cata»luña, sino tambien de otras provincias »de España, ha ido fomentando el orgullo »y las esperanzas de los fautores de la »rebelion.» Y el Vicario General en el otro documento, también arriba copiado, dirigido en 23 de mayo de 1824 al Capitán General, le dice: «La estraordinaria »reunion de personas sobradamente cono»cidas por sus ideas y hechos revolucio-

(1) Se titula el sermón *Jesu-Christ Crucificat apilá dels servils... Manresa. En la oficina de Ignasi Abadal...*

(2) Este documento va copiado en el artículo anterior.

narios en un pueblo inmenso (*Barcelona*) donde no es posible vigilar con exactitud su conducta y la multitud de armas que segun voz pública para en sus manos, observo que entre otros son dos motivos que exasperan á los que han seguido un partido opuesto, y que han acreditado su fidelidad al Soberano, y los considero muy dignos de la atencion de V. E.» Don Vicente de la Fuente escribe al tratar de este tiempo: «En Barcelona la francmasonería continuó reuniéndose al abrigo de la guarnicion francesa» (1). De donde resulta la altanería de los liberales, y que los realistas se limitan a indignación y quejas.

Como, Dios mediante, veremos en el libro tercero, en 1835, en Reus, los revolucionarios odiaban de modo particular el convento francisco; y la causa de tal particularidad la ponen los ancianos en que, segun se decia, durante este tiempo de la reacción los franciscos dirigieron a los principales revolucionarios de la villa una pública burla. Consistia esta en que el *drach*, o bestia fantástica, que precedia con los gigantes la procesión del Corpus de los franciscos, bestia que por la boca vomitaba chispas, se paraba en el curso de dicha procesión ante las casas de los liberales, y puesta de frente a ellas se las tiraba más directamente. Y aquí diga el imparcial: si los reaccionarios de 1823 y años inmediatos hubiesen allí cometido revanchas criminales, ¿hubieran las gentes del pueblo señalado como causa del odio especial esta niñería? ¿No hubieran alegado las muertes, las heridas, los saqueos, los insultos? El hecho de recurrir a tan mínimas burlas prueba que carecian de mayores razones de queja. Así sucedería en las demás poblaciones liberales.

En las comarcas realistas las cosas cambiarian de aspecto, pero, a lo menos en Cataluña, no tenian el gravísimo que se le supone. No dudo que hubo algunos asesinatos o venganzas cruentas. Para creerlo así me fundo en el dicho del muy acentuado liberal D. Esteban Paluzie (2), y en que el historiador realista de aquellos tiempos, D. J. M. y R., [illegible] tar la idea de los asesinatos, no los niega (3). Pero en honor de la verdad, exceptuados estos contados asesinatos y algun atropello particular, las venganzas realistas de este tiempo en Cataluña, y miradas en general, no pasan de venganzas de niños. En las comarcas de Vich y Olot, segun el Sr. Paluzie, que fué uno de los perseguidos, consistian principalmente en apedreamientos al salir de los pueblos los burlados. En Olot a un constitucional se le infirió la burla de pasearle por la villa caballero sobre un asno, dando las espaldas a la cabeza de la bestia y el rostro a la cola. Y esto que Paluzie, como uno de los apedreados y perseguidos, presenta los hechos con colores horripilantes. El mismo Sr. Don Modesto Lafuente, que para pintar la época reaccionaria que examinamos apura los colores negros de su paleta fanáticamente liberal, viene a confirmar mi proposición al escribir, no hecatombes, no asesinatos, ni robos, ni heridas, sino lo siguiente, de cuyas palabras hay, empero, que rebajar lo que aumentó el dicho fanatismo: «Comprendese que tales gentes persiguieran con furia, y anduvieran en pesquisa y como a ojeo de los que llamaban adictos al sistema, o eran tenidos por liberales, ó se sospechaba que lo fuesen, y que los arrastraran á las cárceles hasta colmarlas (*exageraciones liberales*), o que los maltrataran y golpearan en los sitios públicos, o que los pasearan como a la verguenza haciendolos objeto de ludibrio o escarnio (*los constitucionales asesinaban a los contrarios*), o que atropellaran el asilo doméstico para buscarlos y prenderlos en sus propios hogares, ó que los delataran como conspiradores ó sospechosos

(1) *Historia de las Sociedades secretas*... Madrid, 1871, tomo I, pág. [illegible].

(2) *Olot, su comarca*, etc. Barcelona, 1860, pág. [illegible].

(3) [illegible]

»a la inquisitorial policía ó á los tribu»nales especiales y ejecutivos, y que »ensañándose hasta con el débil sexo, so »pretexto del significativo color del ves»tido *(los liberales harían gala de él)*, »de la cinta ó del lazo, escarnecieran »groseramente á la matrona ó á la don»cella, y faltando a todo miramiento de »decoro y de decencia social, les arran»casen la prenda de adorno, y les cor»taran el cabello *(los constitucionales »cortaban la cabeza)*, y con otros actos »que nos daria bochorno estampar, les »hicieran blanco de insultante risa, de tor»pes dichos y de insolentes burlas...» (1).

Efectivamente, al decir de un respetable señor de Solsona, en esta ciudad las mujeres realistas se conjuraron y mancomunaron, y a toda mujer de un miliciano la cogían la noche menos prevista y le daban una zurra. Y no recuerdo que ninguno de los ancianos por mí interrogados me contase otra clase de revanchas más graves; y aun más, el mismo que me refirió la mentada de Solsona me negó rotundamente que existieran las graves.

No puedo omitir en este artículo las palabras siguientes del contemporáneo de los hechos, bien que realista, don J. M. y R.: «Los milicianos que volvieron »pacíficos á sus casas fueron benigna»mente acogidos por el gobierno real sin »ser insultados. Si hubo algunas vengan»zas particulares, el gobierno nunca las »ha fomentado ni aprobado; al contrario »procuró impedirlas por todos los medios »que estuvieron en su mano, y las ha cas»tigado. Las autoridades constitucionales »permitían, consentian, fomentaban, y »aun no pocas veces mandaban los ase»sinatos. Esta es la gran diferencia que »hay del gobierno real al constitucional. »Y si se dice que ha habido algunos ase»sinatos ¿en que reinado por pacífico que »haya sido no se han ejercido venganzas? »¿Que mucho que despues de un tiempo »en que soltadas las pasiones, y corriendo »como un caballo sin freno, se haya ex»cedido uno que otro particular al ver al »que cree que contribuyó a su desgracia, »al que se juzga autor de tal o tal robo, »de tal o tal asesinato, y quizás de alguno »de sus amigos, parientes, hermanos ó »padres? Mal hecho por cierto. Las leyes »lo reprueban, la religión lo prohibe, la »sana razón lo condena. Hágase justicia; »pero hágase por el que tiene la autori»dad. Al particular nunca le es licito »hacérsela por sí mismo. Pero ¿que mucho »que algunos se hayan escedido al ver á »aquellos por quienes fueron insultados »y perseguidos de todos modos por espa»cio de dos ó tres años?» (2). Abundo en estas ideas de D. J. M. y R., y si por un lado condeno con todas mis energías las venganzas particulares y comunes, por otra debo reconocer que los pueblos realistas de Cataluña dieron elocuentes pruebas de sensatez en no echarse unánimes sobre sus asesinos y sobre los violadores y enemigos de su Religión, y en ello veo la influencia del clero en contenerlos.

Antes de terminar este artículo debo nuevamente andar á cuentas con don Modesto Lafuente, quien en una de sus diatribas contra el clero, al tratar del alzamiento ultra-realista de 1827, le atribuye toda la culpa. «Fraguada *(la rebe»lión, dice)* en los cabildos y monaste»rios, alentada y sostenida con sermones, »fanático entonces el clero catalán y con »gran influencia en las masas, todos los »actos, todos los escritos de las juntas y »de los rebeldes armados, rebosaban y »transpiraban un espíritu pronunciada»mente supersticioso» (3). Concedo generosamente al señor don Modesto que en el espíritu del alzamiento entrara por mucho el temor de ver la Religión en peligro. Concédole que tomaran parte en

(1) Obra cit., tomo XIX, pág. 367.

(2) *Memorias para la historia de la última guerra civil de España*, tomo II, págs. 430 y sigs.

(3) Obra cit., tomo XIX, pág. 379.

sus juntas y manejos algunos eclesiásticos, pero debo negar esa parte tan principal que atribuye al clero, y relegar al desprecio ese comodín tan usado por los liberales de aquel tiempo, que solía ser todo su argumento: la ignorancia del clero.

El mismo señor don Modesto, unas docenas de páginas antes de la del texto ahora transcrito, y tratando del mismo alzamiento, escribe: «Debemos, sin embargo, decir en obsequio á la verdad y para honra suya, que los reverendos prelados de Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida habían publicado pastorales, llenas de unción y espíritu evangélico, exhortando á los fieles catalanes á la paz, á la obediencia al legítimo soberano, y desvaneciendo las maliciosas y siniestras voces que los fautores de la rebelión esparcían...» (1) Y el clero, entonces ni poco ni mucho contagiado de liberalismo, clero que yo he conocido, no sólo obedecía, sino que veneraba las disposiciones de sus Obispos, y por lo mismo resulta que los dos tercios del clero catalán no tomó parte en la rebelión, y esto resulta de palabras del mismo Lafuente.

Pero aplastan y trenchan la cuestión las siguientes de la autoridad eclesiástica barcelonesa:

«Al Subdelegado Principal de Policía.

»Los enemigos del estado eclesiástico que lo son también del Rey N. S. no omiten medio para denigrar y hacer odioso al clero y con este objeto no sólo esparcen voces de que ha sido uno de los principales motores de las turbulencias que han afligido este Principado, sino que ahora hacen correr una proclama que se supone hecha por el cabecilla Cargol en la que dice que se levantó á instancia y persuasión de cinco obispos, y esta proclama se leyó en la noche del 9 del corriente en casa de D.n ... Abogado de esta Ciudad, lo que me ha parecido necesario poner en noticia de V. S. á fin de que pueda tomar las providencias que juzgue oportunas para averiguar de dónde ha salido la tal proclama y quiénes son sus expendedores, pues tanto interesa averiguar si es cierta, como si es una ficción de los mismos que por sus miras particulares la hacen correr.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Barcelona 10 de Oct.re de 1827.

»S.r D.n José Víctor de Oñate, Subdelegado Principal de Policía» (2).

En defensa del clero del obispado barcelonés resulta importante el siguiente oficio de la autoridad eclesiástica:

«Al Subdelegado Principal de Policía.

»A mi regreso de la ciudad de Tarragona he recibido el oficio de V. S. de 4 del corriente con el que me pide que le manifieste si alguno ó algunos de los eclesiásticos seculares ó regulares de mi diócesis se han incorporado en las partidas de los sublevados de esta provincia, y en contestación debo manifestar á V. S. que al paso que me es muy sensible que algunas personas de no muy puras intenciones procuran esparcir la voz de que los eclesiásticos han tenido una influencia directa en las inquietudes y trastornos que han afligido este Principado, tengo la satisfacción de poder asegurar á V. S. que por más diligencias que he practicado no he podido averiguar que ni uno solo de los eclesiásticos de este Obispado secular ni regular se haya incorporado con los sublevados ni tampoco que haya tenido parte ó relación con ellos.

»Dios g.de á V. S. m.s a.s Barcelona 10 de Octubre de 1827.

»S.r D.n José Víctor de Oñate, Subdelegado Principal de Policía» (3).

Y si así se portaba el clero del dilatado obispado de Barcelona, si no de otro modo debió conducirse el de Tarragona, Gerona

(1) Obra cit., tomo XIX, pág. [illegible].

(2) [illegible]. Correspondencia de [illegible] en 1827. [illegible].

(3) [illegible]. Correspondencia de [illegible] en 1827. [illegible].

na y Lérida, obsequioso a su prelado, ¿no es justo y racional que el restante observaría una conducta parecida? ¿No nos dice el prelado barcelonés en los oficios transcritos de dónde procede la noticia y su falsedad? ¿Qué, cuáles eclesiásticos vemos castigados en aquellos días en que tanto rigor usó el Gobierno contra los alzados? Mucho compadezco a los lectores asiduos de la *Historia General de España* del Sr. Lafuente, pues necesariamente han de quedar intoxicados de su espíritu.



Capitel del claustro de
S. Cugat del Vallés

ÍNDICE RAZONADO DE LOS GRABADOS

INTRODUCCIÓN

Página [illegible]. La inicial de esta página fué dibujada por D. Alberto Palissa.

LIBRO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Pág. [illegible]. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. [illegible]. El retrato del P. Pedro Pascual Robert lo fotografié de un lienzo antiguo, al óleo, cuya figura es de tamaño natural. En el mismo venía el letrero indicativo de la persona retratada. Me lo prestó D. Juan March, vendedor de libros viejos y antigüedades, cuando estaba establecido en la calle de la Leona. Se me ha dicho que lo vendió después al Sr. Marqués de [illegible].

Pág. [illegible]. Del capitel del fin del capítulo compré el molde, ó cliché tipográfico, á la casa editorial *L'Avenç*, procedente de la publicación anterior del mismo nombre de la casa, volumen I, pág. [illegible]. Habíalo dibujado D. Eudaldo Canibell, reconocido príncipe en los conocimientos de las artes del libro.

CAPÍTULO II

Los escudos heráldicos del [illegible] de los capítulos siguientes [illegible] de [illegible]. Muchos de ellos los dibujé [illegible] sus [illegible] figuras casi todas [illegible] D. Jaime Pahissa.

[illegible]

Pág. [illegible]. [illegible] D. Alberto Pahissa.

Pág. [illegible]. [illegible] Francisco Brunet y [illegible] D. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible] en un [illegible] D. [illegible] el *Anuari de la Associació d'Excursions Catalana* [illegible]

Pág. [illegible]. De estas inscripciones [illegible]

Pág. [illegible]. El [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible] D. [illegible] D. Joaquín [illegible]

Pág. [illegible]. De esta lápida [illegible]

Pág. [illegible]. Esta [illegible] de Lérida [illegible] D. Salvador [illegible]

Pág. [illegible]. El [illegible] de San [illegible]

hoy en el Archivo de Hacienda de esta provincia.

Pág. 92. El capitel procede de un cliché fotográfico mío tomado en abril de 1910.

Pág. 93. La pequeña lápida del autor del claustro de S. Cugat la dibujé yo sobre un calco que también yo saqué.

Pág. 94. Calqué yo la lápida, y sobre el calco la dibujó D. Alfonso Ramírez, hoy presbítero.

Pág. 95. Fotografía mía.

Pág. 96. Fotografía mía, pero dibujo de don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 97. Esta antiquísima lápida la copié del dibujo que de ella da D. Esteban Paluzíe en su libro titulado *Paleografía Española*, pág. 115.

Pág. 99. La muy discutida lápida del conde Vifredo II la calqué y dibujé yo.

Pág. 102. El autógrafo de Valparda procede del libro de Visitas de S. Cugat, guardado hoy en el Archivo de Hacienda.

Pág. 104. El autógrafo de Filgueira lo tomé de una carta familiar de él que hoy está en el monasterio de Montserrat.

Pág. 105. El plano de Montserrat de 1808 lo dibujé yo sobre uno publicado en la *Revista montserratina*, año V, núm. 7, o sea número de julio de 1811, pág. 500.

Pág. 113. Compré este cliché tipográfico o molde a la *Hormiga de Oro*, que lo había publicado.

Pág. 118. Proporcionóme un calco de esta lápida un sacerdote cuyo nombre olvidé, y sobre este calco la mandé dibujar por D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 120. El autógrafo de D. Cayetano Riera está sacado del *Libro del Consejo* del mismo monasterio de S. Feliu, guardado hoy en Montserrat.

Pág. 125. El capitel fué fotografiado por don Tomás Flaquer y Barraquer. Representa la adoración de los Magos.

CAPÍTULO III

Pág. 129. Copió la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 130. El grabado de final de capítulo procede de un códice de Ripoll guardado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón. Es el comentario de la Escritura de Nicolás de Lira.

CAPÍTULO IV

Pág. 133. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 136. Calqué yo la lápida, y sobre el calco dibujé el grabado.

Pág. 138. Del capitel que termina el capítulo compré el molde a la casa *L'Avenç*. Fué dibujado por D. Eudaldo Canibell. *L'Avenç*, pág. 88 del vol. I.

CAPÍTULO V

Pág. 141. Dibujó la inicial D. Alberto Pahissa. Del capitel de esta página debo decir todo lo mismo que del anterior.

CAPÍTULO VI

Pág. 145. La inicial procede de mano de don Alberto Pahissa, dibujante.

CAPÍTULO VII

Pág. 157. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pág. 159. El primer escudo de armas fué dibujado por D. Jaime Pahissa, y el segundo por mi mano.

Pág. 163. El primer escudo fué dibujado por D. Francisco Brunet y Recasens, y el segundo por D. Jaime Pahissa, si mal no recuerdo.

Pág. 165. El autógrafo del P. Minguella procede del *Libro de Resolucions* en el texto citado.

Pág. 172. El capitel final tiene el mismo origen que el de los capítulos IV y V.

CAPÍTULO VIII

Pág. 175. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

Pág. 177. La lápida fué dibujado sobre un calco mío por D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 179. La lápida de esta página la dibujó D. Francisco Brunet y Recasens sobre un calco mío.

Pág. 187. Sobre un calco mío dibujó las figuras de esta lápida D. Jaime Pahissa, y la inscripción el que esto escribe.

Pág. 197. Fotografía del autor tomada en mayo de 1911.

Pag. 211. Fotografía de D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO IX

Pág. 215. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pág. [illegible]. [illegible] Francisco Homs.

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO X

Pág. [illegible]. [illegible] de D. Jaime Palousa.

CAPÍTULO XI

Pág. [illegible]. La [illegible] del [illegible] de don Miguel Palousa.

Pág. [illegible]. Los autógrafos de [illegible] tomaron [illegible] del Archivo de Hacienda de esta ciudad.

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. El [illegible] Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO XII

Pág. [illegible]. [illegible] por D. Miguel Palousa.

Pág. [illegible]. [illegible]

El autógrafo del P. Pere Nicolau Mayol [illegible] del Archivo de Hacienda de esta provincia.

Pág. [illegible]. Este autógrafo procede del libro del [illegible] del convento agustino de Barcelona [illegible] Archivo de Hacienda de Barcelona.

CAPÍTULO XIII

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XIV

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XV

Pág. [illegible]. [illegible] Palousa [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible] Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO XVI

Pág. [illegible]. D. Miguel Palousa [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XVII

Pág. [illegible]. [illegible] Francisco Homs y [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XVIII

Pág. [illegible]. [illegible] D. Jaime Palousa.

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XIX

Pág. 381. La inicial me la dibujó D. Alberto Pahissa.

Pág. 382. Ya está dicho de cuyo lápiz procede este grabadito.

CAPÍTULO XX

Pág. 385. D. Alberto Pahissa dibujó esta inicial.

Pág. 386. Del natural en 1909 fotografié la ménsula grabada.

CAPÍTULO XXI

Pág. 389. D. Jaime Pahissa dibujó la inicial.

Pág. 390. En 1909 fotografié esta ménsula.

CAPÍTULO XXII

Pág. 393. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

Pág. 396. Del libro citado en el texto fotografié el autógrafo de esta página.

CAPÍTULO XXIII

Pág. 399. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 402. Respecto del autógrafo el texto lo dice todo.

CAPÍTULO XXIV

Pág. 407. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

Pág. 408. Fotografié la ménsula de esta página en 1904.

CAPÍTULO XXV

Pág. 411. La E inicial fué dibujada por don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 424. Fotografié la ménsula de esta página en 1904.

CAPÍTULO XXVI

Pág. 427. Me dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 439. El retrato del Conde de Toreno procede del suplemento a la *Ilustración española y americana*, número del 15 de abril de 1912.

Pág. 464. Fotografié yo mismo esta ménsula en 1904.

CAPÍTULO XXVII

Pág. 467. D. Francisco Brunet y Recasens dibujó la A inicial.

Pág. 470. Fotografía de D. Tomás Flaquer y Barraquer.

APÉNDICE

Pág. 473. La inicial fué dibujada por D. Jaime Pahissa.

LIBRO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

Pág. 501. Dibujó la inicial D. Alberto Pahissa.

Pág. 617. Fotografié el retrato del Sr. Obispo Strauch en el palacio episcopal de Vich, en cuya sala de ordenaciones se halla el lienzo original. Se titula *vere effigies*, y se dice que es retrato muy parecido.

Pág. 618. El autógrafo del mismo Sr. Obispo lo fotografié del libro de visitas de la parroquia de San Julián de Vilatorta. Visita de 1818.

Pág. 619. Dibujó el escudo de armas D. Jaime Pahissa.

Pág. 621. No recuerdo de qué documento saqué el autógrafo de Espoz y Mina, pero opino que de uno del archivo de la Capitanía General de Barcelona.

Pág. 636. El capitel procede de fotografía mía, tomada en 1910.

CAPÍTULO II

Pág. 639. Dibujó la inicial D. Jaime Pahissa.

Pag. 668. El retrato de D. Pedro José de Avellá procede de un hermoso grabado que poseo, cuya leyenda dice así: «Roma 1832.—Litog. P. Ba»tistelli.—El Ilmo. Señor D. Pedro José de Avellá »y Navarro Auditor de la S. Rota Romana por »la Corona de Aragon, Arcediano y Canonigo de »la Santa Iglesia de Barcelona &c. &c. ...blo Gu»lielmi dib. Ignacio Palmerola pi...»

[illegible] del Sr. [illegible] Va dirigida «A Su Alteza R.l el Serenísimo Señor Infante (Don Sebastián) de Borbón y de Braganza [illegible] de las tropas del Rey N. S. [illegible] [illegible] Avellá por esta carta recomienda [illegible] a su sobrino de nombre José Mariano de Martí. La circunstancia de haberse hallado [illegible] esta entre los papeles de Avellá [illegible] que nunca mandó a su destino.

Pag. [illegible]. El capital final lo fotografió D. [illegible] Llaquet y Parraquer.

CAPITULO III

Pag. 703. La inicial fue dibujada por D. Alberto Pahissa.

Pag. 705. El escudo de armas lo dibujó D. Francisco Brunet y Recasens.

Pag. 708. El muy diestro dibujante y arquitecto D. Ignacio Vicente Cascante dibujó este capitel y lo publicó en la *Ilustración española y americana*, año 54, 22 de Febrero de 1910, página 120.

Pag. 709. Esta lápida fue dibujada sobre un calco mío.

Pag. 711. De esta lápida digo lo que de la anterior.

Pag. 713. Y de la presente lo que de las dos precedentes.

Pag. 715. Los escuditos o discos de esta lápida los dibujó D. Francisco Brunet y Recasens. Yo tomé el calco de toda ella.

Pag. 716. Dibujada la lápida sobre un calco mío.

Pag. 718. Me dibujó el escudo del Abad Basquets D. Francisco Brunet y Recasens. Hoy está en el museo municipal de Barcelona.

Pag. 719. El autógrafo del Sr. de B[illegible] procede del libro de actas capitulares del monasterio, guardado ahora en el Archivo de Hacienda de Barcelona. Tomo de 1801 a 1824, fol. [illegible].

Pag. 723. Calco mío, dibujo de D. Francisco Brunet y Recasens.

Pag. 727. No recuerdo de donde fotografié el autógrafo del Abad Casaus.

Pag. 729. Calco y dibujo mío de la lápida da Caselarino.

Pag. 731. Fotografía mía.

Pag. 735. Calcado por mí mismo y dibujado por D. Francisco Brunet y Recasens.

Pag. 736. Los autógrafos de los Abades Escallet y Jordana los fotografié del libro [illegible] *[illegible] secreta* [illegible] Monasterii S[illegible] [illegible] Archivo de Hacienda de esta provincia.

Pag. 744. No recuerdo [illegible] del cual [illegible] en *[illegible]*.

Pag. [illegible]. Fotografió la lápida de esta [illegible] [illegible] del Museo de la Asociación [illegible] Catalana, 1889.

Pag. [illegible]. Sobre [illegible] D. Francisco Brunet y Recasens.

Pag. [illegible]. Sobre un calco mío dibujó esta lápida y sus escuditos D. Francisco Brunet y Recasens.

Pag. [illegible]. No recuerdo del documento [illegible] del cual fotografié este autógrafo del Abad [illegible] Abad de [illegible].

Pag. [illegible]. Calcos y dibujos [illegible] de esta página.

Pag. [illegible]. Calcos y dibujo de la tumba de [illegible] en este [illegible].

Pag. [illegible]. La lápida de esta página la [illegible] y [illegible] de armas [illegible] de D. Francisco Brunet y Recasens.

Pag. [illegible]. Sobre un calco mío D. Francisco Brunet dibujó la lápida de [illegible] Ramón Dasort.

Pag. [illegible]. Dibujo de la tumba de [illegible] de [illegible].

Pag. [illegible]. Dibujó esta lápida el Sr. Brunet y Recasens.

Pag. [illegible]. El autógrafo del Abad [illegible] procede de [illegible] de Montserrat.

Pag. [illegible]. El capital final lo fotografié [illegible] en 1910.

CAPITULO IV

Pag. [illegible]. Dibujo [illegible] de una [illegible] D. Alberto Pahissa.

Pag. [illegible]. Dibujo este [illegible] final de capítulo D. Alberto Pahissa sobre [illegible] de una fotografía mía.

CAPITULO V

Pag. [illegible]. La N inicial procede del lápiz de D. Alberto Pahissa.

Pag. [illegible]. Fotografía mía.

Pag. [illegible]. Sobre un calco [illegible] por D. Ángel del Arco, [illegible] del Museo de Tarragona, D. Alberto Pahissa dibujó esta lápida.

Pag. [illegible]. De este fragmento de lápida [illegible] [illegible] de la lápida anterior.

Pág. 806. El autógrafo del Conde de España lo fotografié del documento en dicha página copiado.

Pág. 807. Calco de D. Angel del Arco, dibujo de los escuditos de D. Francisco Brunet, y dibujo de las letras mio.

Pág. 808. Calco de D. Angel del Arco, dibujo mío.

Pág. 810. El autógrafo del Abad Barba lo fotografié de un documento del monasterio existente en el Archivo de Hacienda de Tarragona.

Pág. 815. El capitel final procede de una fotografía de D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO VI

Pág. 819. Dibujó esta inicial D. Jaime Pahissa.

Pág. 821. Dibujó esta ménsula D. Alberto Pahissa.

CAPÍTULO VII

Pág. 825. Dibujó esta hermosa C inicial don Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 837. La ménsula final fotografió el autor de este libro.

CAPÍTULO VIII

Pág. 841. La O inicial procede del dibujante Alberto Pahissa.

Pág. 843. Dibujó el escudo de los Montcada D. Jaime Pahissa.

Pág. 847. También D. Jaime Pahissa trazó este dibujo de un escudo heráldico.

Pág. 851. Debe decirse de este escudo lo que del anterior.

Pág. 855. Lo mismo digo del escudo de esta página.

Pág. 856. El autógrafo del P. Serrahima lo fotografié del documento del texto.

Pág. 865. D. Francisco Brunet y Recasens dibujó este escudo de la puerta de Salgá.

El plano del convento de Salgá me levantó y dibujó D. José Alsina, ingeniero, muy mi amigo.

Pág. 866. El capitel final lo dibujó sobre o en vista de una fotografía D. Jaime Pahissa.

CAPÍTULO IX

Pág. 869. La inicial fué dibujada sobre o en vista de una fotografía mia por D. Alberto Pahissa.

Pág. 871. En la lápida de Bohiga la inscripción es obra mía tanto en el calco como en el dibujo, pero de D. Francisco Brunet los árboles.

Pág. 875. También yo calqué y dibujé la lápida de Serra.

Pág. 881. El calco de la lápida de la consagración del templo francisco es mío; el dibujo no recuerdo cuyo es.

Pág. 885. Los escuditos que rodean la lápida de Vilario dibujó D. Francisco Brunet, el calco yo lo trabajé, y el dibujo de las letras no recuerdo quién.

Pág. 887. El autógrafo del P. Clariana lo fotografié de una carta particular suya.

Pág. 890. El dibujo de las figuras de la muy notable lápida de Savanelo procede del lápiz de D. Jaime Pahissa el calco, y el dibujo de la inscripción de mis manos.

Pág. 897. Mandóme el calco de la preciosa inscripción de Castellet mi ahora difunto y querido amigo D. Antonio Capdevila, pbro., y la dibujé yo.

Pág. 898. Calqué yo la lápida de D.ª Geraldona y creo que dibujé la inscripción, pero dibujó los escudos D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 901. Dibujó este mismo señor el escudo del Obispo Sarmentero sobre o en vista de una fotografía mía.

Pág. 943. El capitel final fué fotografiado por D. Tomás Flaquer y Barraquer.

CAPÍTULO X

Pág. 947. D. Jaime Pahissa dibujó la inicial.

Pág. 949. Calcaron mis manos la lápida de la capilla de Santa Inés, pero dibujó sus escuditos D. Francisco Brunet.

Pág. 955. De la lápida de esta página hay que repetir lo que se dijo de la anterior.

Pág. 965. Calqué yo mismo la grande lápida del Obispo Muro, y la dibujó D. José Alsina, ingeniero.

Pág. 975. También calqué yo la lápida de esta página, y aun dibujé la inscripción, pero dibujó los escudos D. Francisco Brunet y Recasens.

Pág. 977. Tomé de un documento de Santa Catalina, hoy en poder de los dominicos, el autógrafo del P. Comerma.

Pág. 983. El texto del libro lo dice todo.

Pág. 992. Del documento copiado en el texto procede la fotografía del autógrafo.

Pág. 1016. En 1904 fotografié la ménsula final.

CAPÍTULO XI

Pág. [illegible]. Dibujo [illegible] fotografía [illegible] D. Francisco Brunet y [illegible].

Pág. [illegible]. [illegible] D. Alberto Pahissa.

Pág. [illegible]. El grabado [illegible] una viñeta de un códice de [illegible] y D. Alberto Pahissa [illegible].

CAPÍTULO XII

Pág. [illegible]. Dibujo de D. Jaime Pahissa [illegible].

Pág. [illegible]. [illegible] de cristal.

CAPÍTULO XIII

Pág. [illegible]. La inicial la dibujó D. Alberto Pahissa en vista de una fotografía [illegible].

Pág. 1056. Fotografié el autógrafo del P. Alberto Puol del *Llibre major en que se conte tot genere de gasto del colegio de agustinos*, libro guardado en los manuscritos de la Biblioteca [illegible] universitaria.

Pág. [illegible]. Lo mismo que del autógrafo de Puol [illegible].

Pág. [illegible]. [illegible] la lápida de [illegible] D. Francisco Brunet dibujó los escudos y la inscripción.

Pág. [illegible]. Dibujo de D. Jaime Pahissa.

CAPÍTULO XIV

Pág. [illegible]. Dibujó esta inicial, en vista de una fotografía de D. José [illegible] y Pla, D. Francisco Brunet.

Pág. [illegible]. Fotografía [illegible].

CAPÍTULO XV

Pág. [illegible]. D. Jaime Pahissa dibujó la inicial [illegible] vista de una fotografía [illegible].

Pág. [illegible]. El grabado se sacó directamente del original que está en [illegible].

Pág. [illegible]. Fotografía [illegible].

CAPÍTULO XVI

Pág. [illegible]. Dibujada la inicial por D. Jaime Pahissa.

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XVII

Pág. [illegible]. [illegible] D. Alberto Pahissa.

Pág. [illegible]. [illegible] del original [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible] D. [illegible]

CAPÍTULO XVIII

Pág. [illegible]. D. Francisco Brunet y [illegible]

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XIX

Pág. [illegible]. [illegible] Jaime Pahissa.

Pág. [illegible]. [illegible] D. [illegible]

CAPÍTULO XX

Pág. [illegible]. [illegible] D. Alberto Pahissa [illegible] fotografía [illegible].

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XXI

Pág. [illegible]. [illegible] Alberto Pahissa [illegible] fotografía [illegible].

Pág. [illegible]. [illegible]

CAPÍTULO XXII

Pág. [illegible]. Dibujó [illegible] D. Jaime Pahissa.

CAPÍTULO XXIII

Pág. [illegible]. [illegible] D. Francisco Brunet.

Pág. 1224. El capitel final es fotografía mía tomada en 1804.

CAPÍTULO XXIV

Pág. 1227. La inicial fué dibujada por D. Alberto Pahissa en vista de una fotografía mía.

Pág. 1228. Del grabado final he hablado ya varias veces en este índice.

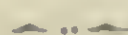
CAPÍTULO XXV

Pág. 1231. La inicial procede de las manos de D. Jaime Pahissa.

CAPÍTULO XXVI

Pág. 1237. D. Alberto Pahissa dibujó la inicial en vista, de una fotografía mía.

ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO



Capítulo X.—Dominicos

Capítulo XI.—Mercedarios

Capítulo XII.—Servitas

Capítulo XIII.—Agustinos calzados

Págs.

CAPÍTULO XXIV.—FILIPENSES Y ESCOLAPIOS

CAPÍTULO XXV.—PAÚLES

Págs.

CAPÍTULO XXVI.—LA RESTAURACIÓN

INDICE RAZONADO DE LAS LAMINAS O FOTOTIPIAS

DE ESTE TOMO I

FE DE ERRATAS

Pagina	Columna	Linea	Dice	Debe decir
16	2	7	Creó él mismo	Creó ella misma.
24	1	20	aunque convidaba Godoy	a que convidaba Godoy.
41	2	15	Anguereau	Augereau
67	En la lápida	27	$\overset{o}{M}$. $\overset{o}{C}$. $\overset{o}{V}$.	$\overset{o}{M}$. $\overset{o}{C}$. $\overset{o}{XC}$. $\overset{o}{V}$.
67	Ultima línea		150	350
69	En la lápida	15	*(Ricardo)*	*(Ricardus)*
74	Id. id.	21	*Quan*	*Cuan*
74	Id. id.	24	*revencia*	*reverencia*
82	Id. id.	12	CURPUS	CORPUS
94	Id. id.	13	*(Chistus)*	*(Christus)*
97	Id. id.	16	FUERIR	FUERIT
152	2	48	legado	legajo
153	1	41	legado	legajo
183	2	25	cuya propiedad	cuya propiedad funeraria, ó sea uso
296	1	38	nefando fusilamiento	nefanda muerte
420	2	35	confiasa	confiesa
483	1	16	1711	1811
485	2	42	1911	1811
535	2	24	que de la tierra catalana	de la tierra catalana
544	2	20	con imprudencia	con impudencia
580	2	18	egecucin	egecucion
588	2	20	deseos	deseosas
588	2	47	receptore	receptores
635	2	4	veremos en lugar	veremos en su lugar
656	2	18	Juan de Atube	Juan de Altube
840	2	4	de 15 de septiembre	de 5 de septiembre
884	2	34	*Per 38 enacas (?)*	*(Querrá sin duda decir) estacas*
966	2	44	toda á fin	todo á fin
982	2	11	por la canonización	por la beatificación
1020	2	35	especie favores	especie de favores
1060	1	8	SAN AGUSTÍN	SAN FRANCISCO
1080	1	16	Grau	Gran
1091	1	36	inhumanitat	inhumanidad


UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 15 05 16 02 008 6